

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

6a. SESION

Presidencia de los señores Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti y Jorge D. Drkos

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adeff, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Aلسinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarino, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Caréllو, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derolier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Fernández, Aníbal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larrauri, Lidia A.

Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.

Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Húgo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubini, Mirta
Santucko, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.

Seri, Héctor A.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo

Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes

Con aviso

Estrada, Rogelio A.
Larraburu, Dámaso
Siciliano, Alicia B.
Villaverde, Jorge A.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1173**
2. **Licencias, pág. 1173**
3. **Palabra alusivas con motivo de la jura de la Constitución Nacional reformada, página 1173**
4. **Recordación del 22 de Agosto de 1951 «Día del Renunciamento», pág. 1175**
5. **Modificación artículo 14 del Reglamento, pág. 1175**
6. **Poder Legislativo, consideración de los artículos 56, 62, 71 y 100 inciso 6) de la Constitución provincial, pág. 1176**
7. **Defensa del Orden Constitucional, página 1186**
8. **Ecología y Medio Ambiente, pág. 1222**
9. **Votación de los asuntos entrados en la presente sección, pág. 1272**

APENDICE

- 1) **Textos aprobados por la Honorable Convención Constituyente.**
- I. **Poder Legislativo: modificación al artículo 71 de la Constitución de la Provincia, pág. 1277**
- II. **Ecología y Medio Ambiente: incorporación de artículo referente a la ecología y medio ambiente, pág. 1277**

1

APERTURA DE LA SESION Y
 APROBACION DE LA VERSION
 TAQUIGRAFICA

- En la ciudad de La Plata a veinti-

cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 58 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la presencia de ciento veintidós señores diputados convencionales y habiendo quórum en el recinto, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

Sr. Secretario (Isasi) - Aprobado.

2

LICENCIAS

Sr. Secretario (Isasi) - Comunican su inasistencia a la sesión de la fecha los señores diputado convencionales Estrada, Larraburu, Siciliano y Villaverde.

3

PALABRAS ALUSIVAS CON MOTIVO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION NACIONAL REFORMADA

Sr. Alegre - Pido la palabra.

Señor presidente, señores diputados convencionales: he solicitado el uso de la palabra para hacer una evocación.

Por estas coincidencias de la vida política hoy, en otro lugar histórico de nuestro país, en el Palacio San José, se jura la Constitución Nacional reformada. Esa Constitución Nacional que ha sido modificada por la actividad de todos los convencionales que han representado a nuestra patria en la honorable Convención Constituyente de Santa Fe.

Esa Convención también se inició, como todas las cosas de la vida política, de una manera muy discutida, pero afortunadamente para todos los argentinos finalizó casi unánime de todos los dirigentes políticos.

Por esas coincidencias de la vida iniciamos

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

también el tratamiento de todos los temas sometidos a reforma respecto de nuestra Constitución provincial.

Y en esa evocación a la Convención Nacional Constituyente y a nuestros constituyentes nacionales, pido a Dios que nos acompañe y nos ilumine a todos los que representamos al pueblo de la provincia de Buenos Aires en esta Convención para que al finalizar nuestra tarea, dentro de muy pocos días -porque la política permite realizar todas las posibilidades- podamos hacer en nuestra Constitución lo mismo que se ha hecho en la Convención Nacional: que la reforma que sancionemos también merezca el elogio casi unánime de todos los bloques representados en esta Convención. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente, señores diputados: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical vamos a adherir a la propuesta precedente.

Este hecho significativo que desde el punto de vista político e institucional hoy se está concretando con el juramento de la Constitución Nacional reformada, nos trae a la memoria algunas de las frases, pensamientos e inquietudes que tuvieron aquellos constituyentes de 1853/60. Con la venia de la Presidencia, simplemente quiero recordar a uno de nuestros más grandes hombres vinculado al armado de aquella estructura constitucional. Para ello, si se me autoriza, voy a leer lo que pensaba Juan Bautista Alberdi sobre los convencionales: «El legislador constituyente, juez imparcial del poder y de la oposición, debe elevarse a la altura de la verdad que interesa al bien de la patria y no dar oídos ni al poder ni a la oposición, que casi siempre están lejos de la verdad como están vecinos de la pasión».

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Rodil - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente, señores convencionales: es para adherir, en nombre del

bloque del Frente Grande, al homenaje propuesto por el convencional Alegre a los diputados convencionales que hoy, en estas horas, en Santa Fe están jurando sobre el texto de la nueva Constitución nacional reformada que regirá la vida institucional de nuestro país en el siglo XXI.

Lo único que quisiera agregar es que tal vez la misión que debemos cumplir como convencionales constituyentes es la de mayor responsabilidad que nos puede otorgar el sistema democrático. Asumir esa responsabilidad implica ser capaces todos de demostrar que estamos a la altura de poder darle a la provincia de Buenos Aires, tal cual los convencionales nacionales le han dado a la Nación entera, una norma constitucional que se adecúe a los tiempos que vendrán, una norma constitucional que sea capaz de contener al conjunto de la sociedad en sus expresiones más caras.

Esta es la responsabilidad que, en conjunto, los 138 convencionales bonaerenses hoy debemos asumir frente al conjunto del pueblo de la Provincia. Y en ese sentido el bloque que represento hará todos los esfuerzos para dotar a la Provincia de una Constitución que sea mejor que la del '34, que hoy comenzaremos a reformar.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: el bloque del Movimiento por la Dignidad y la Independencia quiere adherir a la evocación hecha por el convencional Alegre sobre la Constitución Nacional reformada que hoy se jura. Y lo hacemos explicitando dos razones. En primer lugar, más allá de las opiniones que cada uno de nosotros tengamos sobre ella y sobre los cambios que se han introducido, porque sabemos que lo realizado ha sido con la finalidad de adoptarla al siglo que viene.

En segundo término, rendimos homenaje a los constituyentes nacionales porque, en un mundo cada vez más interdependiente, han tenido el valor de reafirmar la soberanía sobre nuestras Malvinas y las Islas del Atlántico Sur.

Nada más. (Aplausos).

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados convencionales, queda evocada la jura de la Constitución Nacional reformada.

4

RECORDACION DEL 22 DE AGOSTO DE 1951 «DIA DEL RENUNCIAMIENTO»

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la Señora Diputada Convencional Rubini.

Sra. Rubini - Señor presidente y señores diputados convencionales: no quería dejar pasar esta oportunidad que estamos viviendo todos los bonaerenses sin recordar una fecha muy importante para todos nosotros.

Hace pocas horas, pocos días, justamente el 22, recordamos el «Día del Renunciamento» de aquella mujer que fue ejemplo en la vida política del país: «Renuncio a los honores pero no a la lucha», nos dijo Eva Perón.

Y vuelven a mi mente algunas de sus palabras: «En mí no creyeron ni los ricos, ni los sabios, ni los poderosos. En mí depositaron toda la confianza las humildes, los que sufren, la gente del pueblo».

¡Qué lindo!, ¡Qué lindo debe de ser morir por amor, en este caso por amor al pueblo!, Eva Perón murió por amor al pueblo.

Y yo me digo en este momento: ¡Qué lindo debe ser para los bonaerenses hacer la mejor Constitución para el bien del pueblo de nuestra provincia!. Por eso bajo la advocación de Eva Perón, ruego a Dios, «fuente de toda razón y justicia», para que nos ilumine. Ningún interés puede ser superior a los intereses de nuestro pueblo. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el Señor Diputado Convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor Presidente y distinguidos Convencionales: desde ya apruebo las palabras del Diputado Rodil, representante del Frente Grande, pero oyendo este homenaje, han aflorado en mi conciencia algunos reparos, que debo expresar en muy pocas palabras.

Recuerdo a Alberdi, cuando en las «Bases» se preguntaba: ¿Qué tipo de Constitución ne-

cesita el país?, ¿Cuáles son sus objetivos?, ¿Cuáles sus miras?, ¿Cuáles sus propósitos?.

En aquel entonces, la Argentina de mediados del siglo pasado era un gran desierto; pero se daba una serie de bases fundamentales de tipo programático, que apuntaban al desarrollo progresivo del país.

Creo que en la emergencia de la reforma de la Constitución Nacional e incluso en la de la Constitución de la Provincia, se han omitido esos interrogantes y ha primado, fundamentalmente, un propósito que no es muy digno de alabar: el de conseguir la reelección del Presidente de la República.

Y ha habido un hecho del que algún día nuestros hijos se van a avergonzar, porque ahora, dentro de la vorágine de la situación política en que vivimos, algunos no le dan toda la dimensión que tiene.

Me refiero a que e ha obligado a los convencionales nacionales a votar por sí o por no un paquete cerrado, en el que se tratan temas totalmente diferentes: incluso uno de suma gravedad, como son los decretos de necesidad y urgencia, que vulneran los principios de la Constitución vigente.

Estas circunstancias, realmente me hacen frenar un poco mi deseo de levantarme también y aplaudir la modificación de la Constitución Nacional.

De todas maneras, con estas reservas, apoyo también el homenaje que se ha hecho en las circunstancias históricas en que vivimos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados convencionales queda recordado el «Día del renunciamento».

5

MODIFICACION ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (Mercuri) - A lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: solicito que se ponga en tratamiento el proyecto

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

de resolución C/388/94, de los diputados convencionales Filloy y quien les habla, sobre modificación del artículo 14 del Reglamento vigente.

Tal como se convino en la Comisión de Labor Parlamentaria, esta modificación consiste en facultar a la Presidencia de este cuerpo para que pueda convocar a sesiones los días 30 de agosto y 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de setiembre próximo, más allá de lo previsto en el artículo 14.

Como esta es una votación que de acuerdo con el artículo 15 deberá reunir los dos tercios, pido que en el horario correspondiente se someta a votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, en el horario fijado por Reglamento se pondrá a votación la moción del señor diputado López Fagúndez.

6

PODER LEGISLATIVO CONSIDERACION
DE LOS ARTICULOS 56, 62, 71 Y 100
INCISO 6) DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos presentados por la Comisión de Poder Legislativo.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/33/94, C/137/94, C/168/94, C/224/94, C/331/94, C/313/94, C/300/94, C/239/94, C/195/94, C/178/94, C/51/94, C/380/94, C/192/94, C/278/94, C/42/94, C/185/94, C/383/94 y despachos de la Comisión de Poder Legislativo, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 de esta Honorable Convención Constitu-

yente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, Martínez y Otros.
- b) Uno en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Pablo Pinto, Pagni y otros.
- c) Uno en mayoría de la Comisión de Poder Legislativo, suscripto por los señores Diputados Convencionales Oliver Guillermo, Fernández Horacio y otros.

- La Plata, 23 de agosto de 1994.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General luego de considerar los despachos presentados por la Comisión de Poder Legislativo.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/33/94, C/137/94, C/168/94, C/224/94, C/331/94, C/313/94, C/300/94, C/239/94, C/195/94, C/178/94, C/51/94, C/380/94, C/192/94, C/278/94, C/42/94, C/185/94, C/383/94 y despachos de la Comisión de Poder Legislativo, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente redacción:

Art. - Modifícase el artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 71 - Las Cámaras abrirán su sesiones ordinarias el primer día hábil del mes de marzo de cada año y la cerrarán el 30 de noviembre. Funcionarán en la Capital de la Provincia, pero podrán hacerlo por causas

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

graves en otro punto, precediendo una disposición de ambas Cámaras que así lo autorice.

Art. - Derógase el inciso 6 del artículo 100 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chavez, Herrera, Genoud, Ottonello, Klappenbach, Soria, Soria, Carretto.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Sr. Oliver - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la aclaración de que el proyecto mencionado se pondrá a votación en el horario fijado en el Reglamento, tiene la palabra el señor diputado convencional Oliver.

Sr. Oliver - Señor presidente: en el despacho en consideración, por el cual se amplía considerablemente el período de sesiones ordinarias de ambas Cámaras otorgando así mayor eficacia y dinamismo a la función legislativa, se omitió ingresar la palabra «automáticamente», luego de la expresión «las Cámaras abrirán...».

Esto es así -me refiero a la omisión- porque recuerdo que, por unanimidad, en la Comisión de Poder Legislativo se había otorgado esta redacción a la cláusula, en virtud de respetar la actual redacción. Es decir, se pretende continuar en ese sentido con la redacción de la Constitución vigente, cuando dice: «Las Cámaras abrirán automáticamente sus sesiones...».

Por otra parte, de esta manera queda claro que el inicio de las sesiones no depende de ningún otro procedimiento que no sea el solo hecho de cumplirse el primer día hábil del mes de marzo.

Por lo expuesto, solicito que en la redacción del artículo 71 se agregue la palabra «automáticamente». Para mayor claridad leeré el artículo tal como quedaría redactado así: «Las Cámaras abrirán automáticamente sus sesio-

nes ordinarias el primer día hábil del mes de marzo de cada año y las cerrarán el 30 de noviembre. Funcionarán en la capital de la Provincia, pero podrán hacerlo por causas graves en otro punto, precediendo una disposición de ambas Cámaras que así lo autorice».

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge A. Ramírez.

Sr. Ramírez (Jorge A.) - Señor presidente, señores convencionales: parece un buen augurio para el inicio de estas sesiones sobre temas específicos, acerca de los cuales hemos sido llamados a pronunciarnos, que la Comisión de Poder Legislativo haya producido un dictamen por unanimidad.

Señor presidente, y señores diputados convencionales: recuerdo que la ley de convocatoria previó respecto de este capítulo de nuestra Constitución la reforma de cuatro artículos. Acerca de dos de ellos, realmente no nos hemos pronunciado; en principio y salvo mejor opinión del cuerpo quedarían las redacciones como están insertas en la Constitución. Concretamente me refiero a los artículos 56 y 62.

Esos artículos hablan sobre el número de diputados y de senadores que compondrán el cuerpo legislativo. En estos artículos estaba previsto lo que por así decirlo llamaríamos un techo y al seno de la comisión ingresaron algunos proyectos que entendían sobre esta cuestión.

Justamente porque era nuestro propósito de que primara el consenso dentro de la Comisión y como ello no se consiguió entre los miembros que la componen, decidimos privilegiar el propósito que nos movió desde un principio sobre esto articulado: que llamados a expedirnos tuviésemos en lo posible el consenso.

Con respecto al artículo 71, realmente lo que estamos diciendo en nuestro despacho es que prolongamos las sesiones del Poder Legislativo. Este es un síntoma de los tiempos actuales ya que así se pronuncian los constitucionalistas modernos, dando mayor participación al Poder Legislativo como una forma de equilibrio entre los tres poderes que conforman la República y, concretamente, la democracia.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

En ello hemos tenido algunas experiencias con constituciones provinciales y esta ampliación que proponemos desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre viene, por cierto, a subsanar una falencia o falla que arrastraba nuestra Constitución desde 1934.

Debemos decir que en esa época poco interesaba la participación de los representantes del pueblo en uno de los poderes de la Constitución. Las sesiones ordinarias recuerdo que comenzaban en mayo y concluían en agosto. En la práctica esto había sido desbordado por una situación concreta, real, específica y la forma de superar esta anacrónica disposición era con interminables sesiones de prórroga y extraordinarias que daban lugar al mecanismo que ahora tratamos de subsanar.

Creo que en este punto estamos adaptando la Constitución a los tiempos actuales y futuros. Como bien ha dicho el señor diputado convencional Oliver, ahora tendremos automáticamente sesiones desde el primer día hábil de marzo hasta el 30 de noviembre. Y esta es la razón por la cual también hemos suprimido el último párrafo de la actual redacción del artículo 71, que hablaba de las sesiones de prórroga.

Queda intacta también la posibilidad, porque nada de eso se ha tocado, de llamar a sesiones extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo, y con respecto al artículo 100, inciso 6º, diría que ha sido una cuestión más que nada técnica.

Me refiero a que en su momento los convencionales del año 1934 habían insertado esta disposición en nuestra Constitución, y la misma no tenía ningún asidero, ya que su razón de ser provenía de la reforma del año 1894, por lo que la reforma del '34 la hizo totalmente inútil. Todos estos aspectos hacen más que nada a técnica legislativa, sobre lo cual debía pronunciarse esta Honorable Convención.

Tal como decía al principio, y como lo mencionó mi compañero de bancada el diputado convencional Alegre, creo que el hecho de haber conseguido unanimidad en la Comisión, incluso habiendo varios proyectos no coincidentes, marca un buen inicio en las deliberaciones de este Cuerpo.

Los que asumimos esta responsabilidad histórica y única, ya que posiblemente muchos de nosotros no tengamos oportunidad de ver otra convención en la provincia de Buenos Aires, porque los tiempos de las convenciones

no son los de las leyes sino mucho más prolongados, creemos que este inicio en la Comisión de Poder Legislativo, con dictámenes por unanimidad, marca un camino e imprime en la conciencia de todos nosotros una responsabilidad histórica que estamos dispuestos a asumir y a defender.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Horacio Fernández.

Sr. Fernández - Señor presidente, señores convencionales: cuando llegamos a la instancia final de esta Honorable Convención realmente sentimos la responsabilidad que nos dio el pueblo el 10 de abril con su voto.

Al participar de la Comisión de Poder Legislativo, en la que desde un primer momento primó la cordialidad y la predisposición a una votación por unanimidad, percibí que podíamos mejorar los artículos para bien, o no, como en el caso de los artículos 56 y 62.

Se presentaron muchos proyectos, todos ellos con fuertes fundamentos y con la responsabilidad política de cada una de las fuerzas, y llegamos a la conclusión de que no se mejora simplemente aumentando el número de legisladores sino asumiendo una tarea para el mejoramiento de la calidad de la labor legislativa. Es por eso que en esta Comisión reafirmamos los artículos 56 y 62 de la Constitución vigente.

Con referencia al artículo 71 es normal que las constituciones determinen los períodos de sesiones ordinarias. En nuestra Provincia se estableció como fecha histórica el 1º de mayo de cada año para el inicio de las sesiones ordinarias, en concordancia con el Congreso de la Nación.

Desde 1854, de acuerdo con los artículos 34 y 71 de la Constitución vigente sabemos que el período de sesiones ordinarias termina el 31 de agosto. Eso hace una tarea legislativa de tan sólo cuatro meses.

Es bueno recordar que en el '89/90 ya se planteaba como fecha de inicio de las sesiones ordinarias desde el primer día hábil de marzo hasta el 15 de diciembre en tanto que en esta oportunidad propiciamos desde el primer día hábil de marzo hasta el 30 de noviembre.

¿Por qué, señor presidente?. Todos sabe-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

mos que cada dos años se produce el recambio del 50 por ciento de ambas Cámaras, por lo que los legisladores que ingresaban lo hacían tan sólo a cinco días de la finalización del período ordinario.

Con esta propuesta estamos evitando cualquier conflicto a los legisladores que recién entran. Y también, como lo expresara el señor diputado constituyente Jorge A. Ramírez, no estamos proponiendo sesiones de prórroga.

Consideramos que con nueve meses es suficiente. Y pensando en voz alta digo: lo que no se trata o no se resuelve en 270 días difícilmente se pueda hacer en treinta días más. Pero también tenemos en el artículo 73 de la Constitución vigente la alternativa de sesiones extraordinarias.

Señor presidente: con estos nueve meses estamos ante el nacimiento de un mayor período legislativo que sin duda aportará al equilibrio entre los poderes del Estado.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Di Cianni - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Di Cianni.

Sr. Di Cianni - Señor presidente: realmente es muy poco lo que puedo agregar a lo ya dicho por los señores diputados constituyentes preopinantes.

Siento como que me han plagiado el libreto pero es destacable traer a colación en este honorable recinto las vivencias de todos los bonaerenses atento a la calidad de sus representantes.

Indudablemente la cantidad de legisladores, cuando hoy nos encontramos que muchos de ellos no cumplen con sus funciones, debería marcar la necesidad de contemplar una tarea más ardua en lo que hace a las necesidades de la Provincia. Por eso entiendo que la cantidad de legisladores es sobreabundante, pero más allá de ello también es de destacar la necesidad -con respecto al artículo 71- de ampliar el período de sesiones para que nuestros legisladores dispongan del tiempo necesario para poder recorrer el amplio territorio de la provincia de Buenos Aires, como asimismo recalcar las necesidades de los poderes y, de esa manera, realizar su labor legislativa.

Es grato para mí ver que esta Convención posibilite esa ampliación de tiempo necesario para demostrar que los legisladores no están calentando sillas en la Legislatura, sino que están trabajando para el pueblo de la Provincia.

Es por ello que traigo a colación la palabras vertidas por la madre Teresa de Calcuta en un simposio de la India cuando afirmó: «Qué sabios son los hombres que dirigen sus políticas para el beneficio de los necesitados del mundo, signados por la más amplia pobreza».

Indudablemente, los señores convencionales presentes han tenido esa sabiduría para poder enmarcar en tiempo y forma la tarea de nuestros legisladores a fin de satisfacer las necesidades del pueblo de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lanzieri.

Sr. Lanzieri - Señor presidente, señores convencionales: como si fuera un resultado casual de la historia, el primer tema que trata esta Honorable Asamblea es, justamente, el Poder Legislativo.

Este poder del Estado, junto al Ejecutivo y al Justicia, integra lo que se ha dado en llamar en la ciencia política «La Nación jurídicamente organizada». Si bien el poder estadual es uno solo, para su funcionalidad está dividido en tres ramas, y esta división del poder del estado es el resultado de la evolución política de la instituciones.

El pensador político Montesquieu, como una consecuencia natural de ese proceso evolutivo determinó, en «El Espíritu de las Leyes», que no era bueno ni sabio para los pueblos que el poder estuviera encarnado en una sola cabeza. Es por ese motivo que ideó esa obra lumen de su autoría que se llamó justamente «El espíritu de las leyes».

El Poder Legislativo, sin lugar a dudas, es el más representativo de los poderes del Estado, porque en su seno están inmersos los representantes naturales y directos de los pueblos.

Nuestra historia constitucional argentina, podemos decir que comienza en los días de mayo. Diría yo que en un proceso metahistórico también podríamos llegar a decir que comienza con el aceite hirviendo de las Invasiones Inglesas: entre 1810 y 1820 se produce un pro-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

fundo proceso de unificación nacional y se corta justamente en aquel «día de los tres gobernadores» en la provincia de Buenos Aires y en aquel «Ay Patria mía» de Manuel Belgrano.

Es quizás allí donde podemos empezar a bucear el comienzo de la historia institucional o constitucional de la provincia de Buenos Aires.

Así, el 12 de febrero de 1820 el Cabildo de Buenos Aires dicta un bando que sirve de fundamento organizativo para nuestra Provincia, convirtiéndola en un Estado independiente dentro, por supuesto, de la Unión con todas las provincias argentinas.

Cuatro días después, el 16, se formó dicho Estado por votación de la Primera Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires y fue designado como gobernador don Manuel de Zarratea.

El 30 de abril se constituyó una nueva Junta con doce representantes de la ciudad y once de la campaña. Y el 6 de junio se confirmó a Ildefonso Ramos Mejía como gobernador propietario.

Al decir de Luis Varela en su obra «Documentos justificativos de la historia constitucional», ésta sí puede considerarse como la primera Constitución de la provincia de Buenos Aires hecha por sus propios representantes.

Este ordenamiento, que tuvo vigencia en aquellos acontecimientos, le prohibía al Poder Ejecutivo arrogarse funciones judiciales y le imponía restricciones también en materia tributaria, además de prohibirle de razonar todo lo concerniente a la paz, a la guerra y a las alianzas, materias que debían resolverse con la anuencia de la Junta.

Designado Martín Rodríguez, nombra miembros de una Comisión Redactora a los diputados Juan José Paso, Manuel José García y Bernardino Rivadavia. La Comisión produjo un proyecto de ocho artículos, que es aprobado el 3 de agosto de aquel año.

En los artículos 1º y 2º la Junta se declara extraordinaria y constituye además la posibilidad de resolver el número de representantes en ella.

El 11 de agosto se sanciona el Reglamento de Elecciones y allí se establece por primera vez en la provincia de Buenos Aires el sufragio universal.

Este Reglamento es, al decir de Emilio

Ravignani, la primera institución jurídica donde se establece y se organiza el Poder Legislativo en nuestra Provincia.

Decimos que, quizás, el Poder Legislativo es el más representativo de todos los poderes del Estado. Y en este tratamiento, no podemos dejar de establecer un fenómeno que se ha producido en la evolución de esta institución en los últimos setenta años.

Es con la Segunda Guerra Mundial que los poderes legislativos comienzan a avasallar las facultades de los poderes legislativos, y en nuestro país este proceso de monopolización del ejecutivo y de avasallamiento sobre las facultades del legislativo, se ve agravado con los distintos golpes de estado, con este enterramiento de la Patria que comenzó en el '30 y siguió en el '55, en el '66 y en el '76. (Aplausos).

Decimos enterramiento de la Patria, aunque ahora se pueda vestir de otra manera, o querer venir a defender el orden constitucional; bienvenido sea si vienen a defenderla.

Pero también la memoria es parte de la historia de los argentinos. Por eso también en este momento, donde a nivel nacional se está jurando la nueva Constitución que nos regirá para los tiempos, quiero reivindicar las gestas patrióticas que posibilitaron hacerla, y también contestarle a algún señor diputado constituyente que me precedió en el uso de la palabra, que se deja tapar el bosque con un árbol.

El núcleo de coincidencias básicas que firmó el doctor Raúl Alfonsín posibilitó que los argentinos tuvieran, para los tiempos, una posibilidad de convivencia sana y democrática, y con todo el respeto que me merece el señor diputado Viaggio, debo decirle que no ha leído correctamente el texto de la Constitución Nacional, por cuanto el proyecto que se aprobó en Santa Fe, en el artículo 76, contiene lo siguiente: «Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de la relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa».

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Y si seguimos buceando en el nuevo texto constitucional, cuando se hace referencia de las facultades del jefe de gabinete y demás ministros del Ejecutivo en el artículo 100 se especifica lo siguiente:

«Artículo 100 - El jefe de gabinete de ministros y los demás ministros secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.

Al jefe de gabinete de ministros con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:

1. Ejercer la administración general del país.
2. Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este artículo y aquellas que le delegue el presidente de la Nación, con el refrendo del ministro secretario del ramo al cual el acto o reglamento se refiera.
3. Efectuar los nombramientos de los empleados de la administración, excepto los que correspondan al presidente.
4. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el presidente de la Nación y, en acuerdo de gabinete resolver sobre las materias que le indique el Poder Ejecutivo, o por su propia decisión, en aquellas que por su importancia estime necesario, en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del presidente.
6. Enviar al Congreso los proyectos de ley de Ministerios y de Presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.
7. Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de Presupuesto nacional.
8. Refrendar los decretos reglamentarios de las leyes, los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del pre-

sidente que promuevan la iniciativa legislativa.

9. Concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates, pero no votar.
 10. Una vez que se inicien las sesiones ordinarias del Congreso, presentar junto a los restantes ministros una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los respectivos departamentos.
 11. Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.
 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.
 13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión Bicameral Permanente.
- El jefe de gabinete de ministros no podrá desempeñar simultáneamente otro ministerio.

Y si continuamos buceando respecto de las cláusulas transitorias, concretamente en la octava, nos encontramos con que la legislación delegada preexistente que no contenga plazos establecidos para su ejercicio, caducará a los cinco años de la vigencia de esta disposición.

Por eso, quéde setranquilo el señor diputado proeminente y observador de las cláusulas transitorias de la reforma de la Constitución Nacional, puesto que lejos de nuestro espíritu está tratar de colaborar con el cesarismo y la hegemonía del poder en el República.

La crisis de los partidos políticos, no solamente en nuestro país sino en el mundo, también nos lleva a hablar de la crisis de las instituciones, señor presidente; y mucho se ha hablado de las crisis de los parlamentos y de los poderes legislativos.

Por eso en nuestro proyecto pretendíamos que, además de ampliar los plazos de sesiones ordinarias, se estableciera una comisión permanente del Poder Legislativo. Porque era espíritu de esta comisión que este Poder no estuviera muerto, que fuera verdaderamente la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

caja de resonancia de las inquietudes populares y no una institución obsecuente del poder administrador de turno, cualquiera fuere el color político de que se trate.

Estamos de acuerdo con la observación que se realizó -porque así lo tenemos en nuestro proyecto- acerca de la facultad de ambas cámaras de abrir automáticamente el período de sesiones, ya que el Poder Legislativo no tiene por qué esperar al Ejecutivo para que éste abra sus sesiones, pues tiene el poder legitimado en la voluntad popular para hacerlo.

Me voy a permitir leer textualmente el párrafo de nuestro proyecto que proponemos se ponga a consideración de esta asamblea en el momento de la votación para que se incluya en el texto surgido de la comisión redactora: «Antes de entrar en receso las Cámaras designarán de su seno, por el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, una comisión permanente con funciones para continuar las actividades administrativas, promover la convocatoria de las cámaras y preparar la apertura del período de sesiones».

Esta institución no es nueva en la Provincia, señor presidente. El 11 de abril de 1854 un proyecto presentado por la comisión integrada por los señores Valentín Alsina, Estevez Aguí, Nicolás Anchorena, Manuel Escalada, Carlos Tejedor, Mariano Acosta y Eustaquio Torres, imponen una comisión permanente en la constitución de la provincia de Buenos Aires.

Este antecedente también es abonado en la Sección VIII de la comisión permanente del Congreso de la Nación en un proyecto presentado por don Pedro De Angelis. Esta comisión permanente tenía la función de velar las observancias de la constitución y de las leyes, y hacer al gobierno las advertencias y reclamos convenientes al efecto bajo la responsabilidad de la asamblea.

Creemos que hay que demostrarle a la ciudadanía que los legisladores no tienen por qué tomarse vacaciones, más de las que son actuales para todo ciudadano de la Provincia.

Por eso nos parece que incorporar la comisión permanente a este artículo será saludable y, además de dar un mensaje a la sociedad, contribuirá a la eficiencia del Poder Legislativo.

Señor presidente: no quiero dejar pasar esta oportunidad para hacer una observación.

En más de una ocasión también critiqué la ley 11.488 de convocatoria de necesidad de reforma, por su ligereza y su desprolijidad. También en relación a esto es dable hacer otra observación.

No se trata de dotar al Legislativo aumentando la cantidad de legisladores. Una de las tantas deudas de esta honorable Convención Constituyente que tendrá con la historia y con el pueblo de la Provincia, es que va a seguir el Poder Legislativo con dos Cámaras que tienen la misma base de representatividad. La deuda será también la regionalización de la Provincia, que nosotros no estamos posibilitados de realizar porque esta ley de necesidad de reforma no lo ha permitido.

Salvando estas dos observaciones, que quedarán para que una nueva Asamblea General Constituyente las corrija, solicito que en el momento de la votación se agregue la creación de la Comisión Permanente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: en Labor Parlamentaria se planteó la posibilidad, que es la que se está dando en este momento en el debate, de evaluar cualquier propuesta, agregado, modificación o supresión cuando analizara en el plenario el dictamen de la comisión respectiva.

Habíamos sugerido ese procedimiento que no viola el Reglamento, ya que está de acuerdo con las facultades establecidas en sus artículos 91 a 94. Es decir que en el momento de plantearse las observaciones y antes de la votación se permitiera a la Comisión Redactora hacer una evaluación de las mismas y elevar como propuesta una nueva redacción.

Si este procedimiento fuera aceptado por el resto de los bloques -y creo, señor presidente, que había asentimiento en Labor Parlamentaria-, por Secretaría podría tomarse parte de estas observaciones que se van haciendo y en el momento previo a la votación de cada expediente permitir a los miembros de la Comisión Redactora expedirse con relación a esas observaciones o propuestas que han ido surgiendo durante el plenario.

Además, y esto lo digo a título personal, debo informar al presidente y al cuerpo que soy

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

cofirmante de un proyecto, junto con el diputado preopinante, en el sentido, justamente, de instaurar en la reforma de este capítulo relacionado con el Poder Legislativo, lo vinculado a la comisión a que hacía referencia el diputado Lanzieri. Pero como estoy aceptando, al igual que todos los miembros de nuestro bloque, que el trabajo de las comisiones, donde se llegaron a analizar casi cuatrocientos proyectos, por supuesto debe ser el tema de este plenario, digo también a título personal que me inclino por todas aquellas salidas y dictámenes donde se hayan logrado consenso.

Hecha esta aclaración a título personal de por qué avalo la Constitución de una comisión de estas características, propicio concretamente, señor presidente, que con la anuencia del resto de los bloques estas observaciones sean recogidas por los miembros de la Comisión Redactora en la forma establecida, y sin que esto implique perturbar la marcha de esta Asamblea.

Sr. Presidente (Mercuri) - La Secretaría está tomando nota de las observaciones efectuadas por los diputados convencionales Oliver y Cruchaga y en el momento de la votación van a ser aclaradas.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: voy a volver sobre el tema del artículo 71 referente al despacho que ha sido votado por la Comisión de Poder Legislativo.

Creo que es bueno comenzar con las palabras del diputado Jorge Ramirez, quien decía que era un buen augurio comenzar las sesiones de esta Convención con un tema que ha sido votado por unanimidad en la Comisión de Poder Legislativo.

Poco resta agregar a los fundamentos que tan bien ha explicado el diputado Fernández. Tal vez decir que este nuevo artículo 71 de la Constitución va a tener una clara diferencia sobre sus similares artículos si lo comparamos dentro del Derecho Público Provincial.

A partir de que votemos esta modificación, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires va a ser la única que no va a tener establecido o previsto las sesiones de prórroga.

Creo que es un avance o por lo menos un,

hecho diferenciador con respecto al Derecho Público Provincial, porque la situación de que no tengamos sesiones de prórroga no viola ni tergiversa ningún fundamento del Derecho Constitucional.

La Constitución de 1854, con sus reformas de 1873 y 1889, la Constitución Provincial vigente desde 1934 y la Constitución Nacional de 1949, si bien establecían esto, tenían un argumento importante para hacerlo.

Salvo la Constitución de 1854, que preveía cinco meses de sesiones ordinarias, las restantes -incluso la de 1934, hoy vigente- establecían cuatro meses de sesiones ordinarias. Por lo tanto era necesario extender su funcionamiento mediante el mecanismo de la prórroga.

Lamentablemente la prórroga se convirtió en la regla y el funcionamiento ordinario de la Legislatura, de cuatro meses, se iba convirtiendo en la excepción.

A partir de que votemos esta modificación al artículo 71, la regla va a ser el funcionamiento ordinario: nueve meses de sesiones. Doscientos setenta días de trabajo ordinario en la Legislatura de la provincia, habilitan perfectamente a no incorporar el mecanismo de la prórroga.

Incluso, señor presidente, si analizamos en forma comparativa qué establecen otras constituciones provinciales con respecto al período de sesiones, vamos a advertir que cada constitución lo reglamenta de acuerdo a características muy particulares de su propia vida legislativa.

Es así que encontramos períodos más largos que el que vamos a tener en nuestra provincia, como es el caso de Tierra del Fuego y La Rioja, que si bien comienzan a sesionar el 1º de marzo, finalizan el 15 de diciembre.

Vamos a tener períodos legislativos similares al nuestro en las provincias de Córdoba y Río Negro, y también excepciones como ocurre en Entre Ríos y Tucumán que son bien diferenciadores en el marco del Derecho Público Provincial.

Si me permiten, deseo señalar que en la provincia de Entre Ríos las sesiones ordinarias comienzan el 1º de julio y por un término de cuatro meses, tomados estos en forma continua o discontinua.

En la provincia de Tucumán comienzan el 1º de abril y finalizan el 31 de mayo y luego la legislatura vuelve a reunirse en un segundo

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

período ordinario de sesiones desde el 1º de septiembre hasta el 31 de octubre.

Esto nos habilita a decir que cada constitución provincial ha de determinar su período ordinario de sesiones según su conveniencia política y organización constitucional.

Respecto a la prórroga, que nosotros no vamos a tener -como adelantaba hace un instante- cada una de las constituciones provinciales la prevén de diferente manera. Algunas, por 30 días, como la Constitución de San Juan; otras, por 60 días, como la de Santa Cruz y otras, sin término de duración preestablecido, como la de Tierra del fuego.

El mecanismo para establecer la prórroga también es variable y va, en algunas, desde la propia iniciativa de las cámaras; en otras, por la decisión del presidente de la Cámara, y, en otras, por la determinación del Poder Ejecutivo,

Inclusive, las mayoría necesarias para votar los períodos de prórroga son distintas en cada una de las constituciones provinciales. En Entre Ríos, por ejemplo, con el voto de un tercio de los miembros de cada cámara; en el Chaco, con la mitad más uno de los miembros presentes; en Misiones, con la mayoría absoluta de los integrantes del cuerpo. No hay, entonces, una regla unánime para establecerlas, y, por lo tanto en este aspecto nos sentimos liberados porque no es una obligación de carácter constitucional tenerla en la provincia. Esto representa un importante que seguramente será imitado en futuras reformas constitucionales de otras provincias.

Señor presidente: respecto del artículo 71 que vamos a votar deseo agregar -como miembro firmante de un proyecto de reforma y sin que esto quiera decir que solicito modificación alguna- que bien podría eliminarse la última parte. Esta última parte determina, más allá de la duración de las sesiones, que la Legislatura funcionará en la capital de la provincia, pero que por causas graves podrá hacerlo en otro punto precediendo una disposición de ambas cámaras que lo acuerden.

Si bien es importante que esté, se trata de una repetición con otros términos de lo que ya establece el artículo 4 de la Constitución provincial.

El proyecto que he presentado elimina este segundo párrafo para no hacerlo reiterativo, ya que podría generar algún conflicto interpretativo

desde el punto de vista gramatical, con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución vigente.

Señor presidente: al considerar el inciso 6 del artículo 100, bien se decía por los miembros preopinantes que era una cuestión de técnica legislativa derogar dicho inciso. Si es posible, para no recargar esta exposición, deseo decir como miembro autor de un proyecto de derogación del inciso 6) del artículo 100 que solicito que se agreguen como parte de esta exposición, si es viable, los fundamentos que he expresado en el proyecto contenido en el expediente C-42/94.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Adefff.

Sr. Adefff - Señor presidente, señores convencionales: es para mí motivo de orgullo haber integrado la Comisión de Poder Legislativo en carácter de vicepresidente 1º en nombre del Movimiento por Dignidad y la Independencia.

El motivo de orgullo se refiere, en primer término, y tal como lo resaltaron los señores diputados convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, a la circunstancia de que esta Comisión -cuyo temario es el primero en tratarse en el recinto- ha logrado un despacho unánime, lo que muestra un alto grado de madurez de los cuatro bloques partidarios que la integraron.

Merced a esa madurez y a un escrupuloso respeto por la opinión popular generalizada en el pueblo de la provincia de Buenos Aires que se queja por el funcionamiento del Poder Legislativo, hemos acordado dos decisiones fundamentales, que ha sido analizadas por los preopinantes y que yo también tomaré el mismo camino.

No se trató de hacer seguidismo de lo que piensa y critica la gente, en realidad se trató de plasmar esas críticas que todos escuchamos a diario y que tienen un fundamento concreto en la realidad.

El Poder Legislativo es sostenido con el esfuerzo de los contribuyentes de la Provincia y debe volver a éstos un producto legislativo de alta calidad jurídica e intelectual acorde con los tiempos y las necesidades de la época que corre.

De manera tal que la determinación tomada

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

por consenso de incrementar sustancialmente de cinco a nueve meses el período de sesiones y de mantener el número actual de diputados y senadores que establece el texto vigente desde 1934, ha sido hecha en forma sincronizada.

Elo implica un principio de orden y una invitación a los actuales y futuros legisladores a redoblar el esfuerzo personal, físico e intelectual para mejorar sustancialmente nuestra legislación y adecuarla a los severos problemas que la Provincia tiene pendientes de resolución.

Es de esperar que Dios ilumine a los legisladores y que se cumpla en dicho de transformar la cantidad en calidad. Si extender en varios meses el período de sesiones, -como se dijo previamente- sirviese para repetir conocidos vicios en el trabajo legislativo cotidiano no atribuibles a un partido o a un gobierno determinado sino al divorcio entre política y acción legislativo y los reclamos objetivos del pueblo de la provincia de Buenos Aires, y también sirviese para justificar ante el pueblo los gastos en que se incurre para mantener la estructura del Poder Legislativo, de nada valdría el esfuerzo que han realizado los cuatro bloques partidarios en esta reformas constitucional.

Digo esto, aunque no tenga experiencia legislativa, porque en las escasas semanas que llevo participando en esta honorable Convención Constituyente a la que llegué por un privilegio y una circunstancia especiales, puesto que no me considero otra cosa más que un humilde militante de la causa argentina, aunque no tengo experiencia legislativa, reitero, he tenido a veces la sensación personal de estar participando de un mundo muy especial, que para los trabajadores, para los pequeños y medianos empresarios de toda la Provincia, para nuestros jubilados que tanto sufren, para nuestros mal pagos docentes, etcétera, puede parecer un mundo realmente de fantasía.

He tratado, entonces, de precaverme en todo momento de no caer en esa situación y de no perder el contacto con la dura realidad que enfrenta el habitante bonaerense durante todos los días de cada año.

En consecuencia, quiero apelar con estas palabras, más allá de los sentimientos, a una reflexión objetiva, serena, realista y responsable, puesto que si la prolongación del período de sesiones sirviese para producir un aislamiento que pueda entreverse en alguna falencia

legislativa respecto de la trascendente misión del legislador, el esfuerzo que hemos hecho los cuatro partidos para acordar este nuevo texto no serviría en realidad a los fines que se han tenido en cuenta por parte de cada uno de los representantes de los bloques que integramos la Comisión, sino que serviría para consolidar la actual deformación.

Me refiero entonces, por ejemplo, a evitar situaciones tales como una legislación procesal penal producto del divorcio entre comunidad y legislación, que ha terminado produciendo un Estado inerte ante la proliferación del delito en sus formas más aberrantes.

Precisamente por el hecho de que en esta Constituyente se da una señal muy clara al Poder Legislativo, en el sentido de que la falta de reforma a los artículos 56 y 62 implicará la necesidad de disciplinarse, es necesario para los militantes políticos que alcancen a ocupar una banca hacer una reflexión serena y objetiva dedicada al mayor esfuerzo para escuchar en términos reales la voz del pueblo en todos sus estratos y capas sociales, transformando esa voz del pueblo en decisiones políticas y legislativas concretas.

Por ejemplo, para seguir con el caso anterior, adecuando la legislación procesal penal a la necesidad del Estado de devolverle seguridad a sus habitantes, se conseguirá aquel objetivo.

Para finalizar, como los diputados preopinantes han sido abundantes en detalles sobre esta tema, quiero manifestar una vez más mi profundo orgullo y emoción por haber participado en esta determinación, puesto tengo la íntima convicción de que hemos cumplido con el mandato que se nos otorgó el 10 de abril. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, el proyecto mencionado será votado en el horario fijado conforme al Reglamento.

Sr. Proia - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Propia.

Sr. Proia - Señor presidente: en primer lugar quiero felicitar al representante de la Unión

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Cívica Radical por su expresión en el sentido de que la Comisión volverá a reunirse para estudiar las inquietudes de los miembros de esta Convención. Eso es muy importante.

Teniendo ante mí el artículo 4º de la Constitución que rige en la actualidad, quiero expresar que en relación a la posibilidad de tener que sesionar fuera de su ámbito natural, considero que en lugar del término «causas graves» habría que decirlo de otra forma aunque signifique lo mismo.

Por lo tanto, concretamente propongo que en lugar de «causas graves» se diga «causas fortuitas».

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se tendrá presente la observación, señor diputado constituyente.

7

DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Sr. Presidente (Mercuri) - Pasamos al punto siguiente del orden del día. (Aplausos).

Por Secretaría se dará lectura, al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional.

Sr. Secretario (Isasi) -

Vuestra Comisión de Poderes Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/21/94, C/47/94, C/52/94, C/53/94, C/54/94, C/55/94, C/56/94, C/70/94, C/73/94, C/92/94, C/140/94, C/166/94, C/168/94 alcance XIII, C/196/94, C/213/94, C/216/94, C/224/94 alcance XII, C/245/94, C/263/94, C/289/94, C/291/94, C/297/94, C/349/94, C/352/94, C/374/94, C/380/94 alcance XIII, y despachos de la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, José Luis Lazzarini, Estela Martínez y otros.

b) Uno en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Pagni, Cruchaga Melchor, Fuster y otros.

-La Plata, 23 de agosto de 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Fuster, Seri y Carreto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional.

Sr. Secretario (Isasi) -

Artículo: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las autoridades provinciales pueden impedir la vigencia de esta Constitución.

Toda alteración, modificación, supresión o reforma de la presente constitución dispuesta por un poder no constituido o realizada sin respetar los procedimientos en ella previstos, como así también la arrogación ilegítima de funciones de un poder en desmedro del otro, será nula de nulidad absoluta y los actos que de ellos se deriven quedarán sujetos a revisión ulterior.

Quienes ordenaren, ejecutaren o consintieren actos o hechos para desplazar inconstitucionalmente a las autoridades constituidas regularmente, y aquellos que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en cualquier de los Poderes Públicos, ya sean

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

nacionales, provinciales o municipales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ejercer cargos o empleos público, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que fueren aplicables.

También agravia y lesiona la sustancia del orden constitucional los actos de corrupción. La Ley creará el Tribunal Social de Responsabilidad Política que tendrá a su cargo examinar los actos de corrupción que pudieren cometer los funcionarios de los Poderes Públicos, Provinciales y Municipales.

A los habitantes de la Provincia les asiste el derecho de no acatar las órdenes o disposiciones provenientes de los usurpadores de los Poderes Públicos.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri, Carretto.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: voy a hacer un análisis del despacho de la mayoría, no obstante haber suscripto el de la minoría, que en su oportunidad solicité que sea tratado conjuntamente porque existen en ambas coincidencias sustanciales que no son producto de la casualidad sino, por el contrario, del arduo trabajo realizado en la Comisión que me tocó presidir.

Previamente haré un análisis puntual de los incisos del artículo. Creo importante destacar la necesidad de la inclusión en el texto constitucional de la defensa de la democracia y el orden constitucional.

En más de una oportunidad y en distintas comisiones discutimos sobre las circunstancias históricas que le tocan: al legislador, al constituyente, para plasmar sus ideas y su escala de valores

Lo deseable hubiera sido no discutir la inclusión en el texto constitucional de los castigos para quienes usurpen los poderes legalmente constituidos, pero la historia de nuestro país, fundamentalmente nuestra historia más re-

ciente, hace que determinados valores deban ser reafirmados en la norma y valorizados con la inclusión en el texto constitucional.

Una Constitución, señor presidente, es básicamente la regulación de una escala de valores, la determinación axiológica que debe regir el destino de una comunidad y es, precisamente, en esa escala de valores de una comunidad y es, precisamente, en esa escala de valores en la que hay que hacer hincapié, más allá de su traducción normativa posterior.

No se defiende el orden constitucional simplemente por incorporar una norma en su texto. El orden constitucional, la democracia, la República y las instituciones en general se defienden internalizando esos valores, haciéndolos carne en la ciudadanía, en la gente, en el pueblo en general, y la única ciudadanía, en la gente, en el pueblo en general, y la única forma de que esos valores sean internalizados -hechos carne en el pueblo- es que esas instituciones respondan a los verdaderos intereses del pueblo.

Si existiera una discrepancia entre la realidad concreta y el funcionamiento meramente formal de esas instituciones, no existiría la posibilidad real de defender la democracia, porque la democracia se defiende en las instituciones, pero también se defiende en la calle y con el compromiso concreto en su lugar de trabajo.

Esta conceptualización previa es necesario formularla porque, de lo contrario, como en distintas comisiones se ha discutido, corremos el riesgo de plasmar en el texto constitucional frases que pueden ser muy elaboradas técnicamente pero carecer de un contenido ético que dé una consideración valorativa.

Es respeto por las instituciones que nosotros propiciamos y que valoramos tiene que ver también con la crítica y la degradación de esas instituciones que no sólo se hacen con el ataque frontal desde fuera de ellas.

Existen ataques que son intersistemáticos, aquellos ataques que vacían de contenido a las instituciones cuando sus representantes no son dignos ni hacen honor al cargo o al puesto que el pueblo les ha otorgado.

Esta serie de consideraciones han sido tenidas en cuenta en el seno de la Comisión y evidentemente propiciaron, fundaron y llenaron de contenido a la mayoría de los proyectos que

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

se incorporaron para su tratamiento en la Comisión.

A este respecto, me parece ilustrativo, dado que esta Comisión logró despacho único en su oportunidad, dar una explicación concreta del origen de ese despacho único, para luego poder merituar con certeza el porqué de arribar hoy al plenario de esta Convención contando con un despacho en minoría y otro en mayoría.

En ese sentido, y por una razón cronológica, voy a referirme a los efectos de la información de todos los convencionales aquí presente al texto consensuado por los cuatro bloques cuando se produjo el vencimiento del plazo que tenía la Comisión.

Este fue un texto que conformó a las cuatro fuerzas políticas representadas y que satisfizo las expectativas de todos nosotros, fundamentalmente por haber demostrado que en este punto existen coincidencias más allá de los matices y por haber demostrado concretamente también que podemos llegar a un texto conjunto que fue suscripto, señor presidente, por la totalidad de los integrantes de la Comisión.

Me voy a permitir dar lectura al proyecto firmado por los convencionales Fuster, Santucho, Murphy, Ortíz, Rossetti, Siniego Berri, Ferreyra, Real, Regalado, Peña, Bigatti, del Molino, Sequeiro, Basail y García, es decir, señor presidente, por la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión representado a los cuatro bloques allí presentes.

Este texto, señor presidente, es el que hoy, sin quitarle una coma, constituye el despacho de la minoría.

Para poder clarificar el origen, la concordancia y la fundamentación de ese texto, voy a permitir referirme párrafo por párrafo.

Así, el primer párrafo establece: «Toda alteración, modificación, supresión o reforma de la presente Constitución dispuesta por un poder no constituido o realizada sin respetar los procedimientos en ella previstos, será nula de nulidad absoluta y los actos que de ellos se deriven quedarán sujetos a revisión ulterior».

Este texto, señor presidente, fue tomado de los proyectos de la convencional Murphy y de los convencionales Soria, Herrera, Alvarez, Aner, Lanzieri, Rocco, Pagni, Baldo, Pinto, Cruchaga, Bigatti, Derotier, Rubini, Correa, Estevez, Fuster, Peña, Ferreyra, Santucho,

Alsinet y Aparicio, y concuerda con las constituciones provinciales de Catamarca, en sus artículos 291 y 292; de Córdoba, en su artículo 17; de Formosa, en su artículo 28; de Jujuy en su artículo 6º; de Neuquén, en su artículo 8º; de Río Negro, en su artículo 7º; de Salta, en su artículo 2º; de San Juan, en su artículo 121; de San Luis, en sus artículos 62 y 63; de Santiago del Estero, en sus artículos 7º y 8º y de Tucumán, en sus artículos 3º y 7º.

El segundo párrafo, señor presidente, establece: «Quienes ordenaren, ejecutaren o consintieren actos contra las autoridades constituidas regularmente, y aquellos que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en cualquiera de los poderes constitucionales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ejercer cargos o empleos públicos, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que fueren aplicables».

El tercer párrafo, suprimido ahora en el texto de la mayoría, dice lo siguiente:

«A los fines previsionales no se computará el tiempo de sus servicios, ni los aportes que por tal concepto hubieren realizado. Reestablecido el orden democrático, quienes hayan sido retribuidos por sus tareas o cobrado cualquier otro emolumento, deberán restituir lo percibido».

El párrafo subsiguiente, también suprimido en el proyecto, en el dictamen de la mayoría, contiene lo siguiente:

«El Estado solo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales, conforme a esta Constitución y a la ley».

El párrafo siguiente, también suprimido en una parte sustancial, dice lo siguiente:

«Todo habitante de la provincia está obligado a organizarse en defensa del orden constitucional, y será legítima la desobediencia a las órdenes o actos de los usurpadores del gobierno».

Finalmente, lo que se dio en llamar la cláusula ética incorporada al proyecto de la minoría y no mantenida en el proyecto de la mayoría, por las

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

razones que luego analizaré, contiene lo siguiente.

«También agravia y lesiona la sustancia del orden constitucional la comisión de delitos de carácter doloso que conlleven enriquecimiento quedando sus autores inhabilitados para desempeñar cargos o empleos públicos por el tiempo que la ley determine.

Ello encuentra su concordancia más directa e importante en el actual artículo 36 de la Constitución Nacional que hoy se jura.

Corresponde entonces analizar, para graficar las diferencias, y en aras de recuperar el consenso logrado en la comisión y perdido con posterioridad, merituar las diferencias entre uno y otro proyecto.

Así, señor presidente, encontramos que se suprime el concepto de organizarse en defensa del orden constitucional. Este concepto, de profundo contenido filosófico, tiene que ver con una concepción de la participación popular en defensa de sus propios intereses; tiene que ver con la incorporación de formas de democracia semidirecta y con una serie de intereses, sobre los que el pueblo debe organizarse para no ver burlados sus derechos.

El actual artículo 36 de la Constitución Nacional incorpora el derecho a resistir, lo cual es mucho más serio que la simple palabra «organizarse». En aras del consenso, en la comisión se acordó mantener la obligación de organizarse en defensa del orden constitucional, suprimiendo algunos proyectos de distintos bloques que mantenían ese derecho a resistir a los ataques que atenten contra el orden constitucional.

Este consenso no fue mantenido, este consenso cambió, ya no tenemos un despacho único, sino dos despachos: uno por la mayoría y otro por la minoría, lo que implica tener que analizar el por qué de estas diferencias que son sustanciales.

No alcanzamos a comprender, más allá del cambio de las circunstancias políticas que todos conocemos, cómo pudo haber variado el concepto de los convencionales que suscribieron el despacho originario para modificar sustancialmente la noción de organizarse.

Nosotros entendemos que el pueblo tiene que organizarse porque nadie mejor que cada

uno en su instancia de compromiso para defender sus intereses.

Lo que no alcanzamos a comprender es porqué el cambio y la supresión de este concepto. Quizá cuando se brinde el informe del despacho en mayoría podamos comprender las razones por las cuales se suprimió.

Señor presidente: hay otra razón de igual o idéntico peso que llevó a suscribir un dictamen de minoría y esta es, fundamentalmente, la incorporación en el dictamen en mayoría de un tribunal social de responsabilidad política para juzgar los actos de corrupción.

En el dictamen de consenso -insisto- nosotros habíamos incluido lo que se dio en llamar la cláusula ética, que fue receptada en la actual Constitución nacional, la sanción para aquellos delitos que conlleven enriquecimiento patrimonial como un atentado al orden constitucional, precisamente en la inteligencia de preservar a las instituciones no sólo de los ataques externos sino de aquellas conductas que van minando la confianza de la gente y que generan un descreimiento que muchas veces es utilizado en forma intencionada para atacar esas instituciones.

Resulta perverso el comportamiento de determinadas instituciones que de acuerdo a su nivel de degradación van generando las condiciones objetivas de su propia destrucción. Es el propio sistema democrático el que tiene que preservarse. Pero la Constitución provincial forma parte de un marco más amplio cual es la Constitución nacional.

Nos preocupa seriamente que exista en esta convención un dictamen en mayoría que introduzca un tribunal social de responsabilidad política. ¿Estamos reformando el Poder Judicial? ¿Estamos discutiendo la independencia de los poderes? ¿Estamos diciendo que no deben existir diferencias entre los políticos y el pueblo en general? ¿Estamos sosteniendo que debemos acercar las instituciones a la gente?.

¿Cómo pretendemos incluir en un texto constitucional un tribunal especial para aquellos políticos que roben, para aquellos políticos corruptos, señor presidente?.

Esto es un atentado al orden constitucional dentro del artículo de defensa del orden constitucional. El orden constitucional, además de las consideraciones valorativas que ya men-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

ción, es un orden lógico normativo; existe una jerarquía que debemos respetar.

El artículo 16 de la Constitución nacional fulmina cualquier fuero personal. No podemos, en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, de cara al siglo XXI, incorporar fueros personales propios de épocas pasadas, propios de concepciones que nada tienen que ver con una idea republicana de gobierno que garantice la división de los poderes.

¿Cómo pretendemos defender el orden constitucional, cómo pretendemos castigar duramente a quienes abusan de su función pública cometiendo ilícitos, sustrayendo de la justicia correspondiente el juzgamiento de quienes incurran en esos hechos de delincuencia para someterlos a un tribunal especial?. Esto es un atentado al orden constitucional; esto llevó básicamente a que no compartiéramos el dictamen de la mayoría.

Nos parece tremendamente peligroso para el equilibrio de las instituciones sostener un tribunal, como dice el texto, que de tener vigencia quitaría a determinadas personas, por su condición, la posibilidad de ser juzgadas en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Consideramos que este tema es central. No podemos dejar pasar la oportunidad de marcarla esto porque entendemos que la prudencia política, la sobriedad del texto constitucional, la responsabilidad de los convencionales que en su momento trabajamos todos juntos en la comisión para lograr un texto consensuado, tienen que ser recuperadas.

Entendemos que es fundamental, como mensaje claro a la ciudadanía de la provincia, que quienes propiciamos el sistema democrático y republicano de gobierno propiciamos el sistema democrático y republicano de gobierno estemos, al menos, de acuerdo en cómo vamos a defender ese orden constitucional.

No se trata de diferencias menores: se trata de diferencias conceptuales, ideológicas. Acá están en juego la división de los poderes, los fueros personales, los privilegios.

Entendemos, señor presidente, que no es posible incluir este tribunal en la Constitución - el que no se dice cómo se compondrá ni qué funciones tendrá - puesto que es un instituto que por sí mismo atenta, por los fundamentos que ya mencioné, contra el orden constitucional.

El mismo Pacto de San José de Costa Rica, en el inciso 1º del artículo 8º, ratificado por la actual Constitución que hoy se jura, fulmina cualquier fuero personal garantizando los jueces naturales.

Entendemos, y lo dejamos propiciado para que se trate con el despacho de la mayoría, que los conceptos que fueron suprimidos y que ahora no figuran en el despacho de la mayoría, deben ser puestos nuevamente a consideración de este Cuerpo para que mediante la tarea de la Comisión Redactora, antes de la votación podamos lograr un texto en conjunto. En ese aspecto, concretamente, propiciamos que los párrafos que fueron suprimidos sean incorporados al texto constitucional, es decir, aquellos párrafos que garantizan el no pago de la deuda interna y externa por gobiernos no constitucionales, la obligación de organizarse en defensa del orden constitucional y la cláusula ética del último párrafo del despacho de la hoy minoría y en su momento de consenso, así como se suprima, lisa y llanamente, el Tribunal Social de Responsabilidad Política. Porque dicho tribunal está desconociendo, deslegitimando las instituciones que la propia Constitución busca sostener.

Esto no es una opinión vertida por mera discrepancia, sino que surge de los propios fundamentos del proyecto originario que sostenía este tribunal cuando en el mismo se afirmaba que los órganos jurisdiccionales no son idóneos para juzgar.

Cómo no van a hacer los jueces para juzgar a los delincuentes si nosotros decimos que el legislador, que el gobernante, que cualquier miembro de los poderes es un ciudadano común y tiene que acercarse a su gente. En consecuencia lo que debemos decir también es que sea juzgado como los demás, con las mismas normas y sin privilegio alguno.

Entonces, alertemos seriamente sobre la posibilidad de inclusión de un tribunal que generaría un fuero personal claramente inconstitucional y políticamente contrario a los valores que se desean en este recinto sustentar.

Nada más.

Sr. Basail - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Basail.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Basail - En principio voy a centrar mis palabras en cuanto a las líneas generales del proyecto, tal como ha quedado plasmado en el despacho de mayoría.

Ni en la Constitución nacional ni en las constituciones provinciales, antes del proceso reformador iniciado en 1983, existía una previsión referida a aquellos que atentaran contra el orden constitucional, contra el sistema institucional y, en definitiva, contra la forma democrática de gobierno.

La falta de este tipo de previsión constitucional, determinó que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tras el golpe de estado del 6 de setiembre de 1930, pusiera en marcha una interpretación constitucional que le otorgaba legitimidad al gobierno surgido de ese golpe, dándole legalidad a las instituciones y a las normas que ese poder de facto dictara en el país.

Todos conocemos de los males que aquejaron a la nación a consecuencia de la interrupción sistemática de la democracia por gobiernos de facto, integrados por usurpadores que actuaron en forma absolutista y con un desconocimiento grosero de las libertades y derechos de los ciudadanos.

El texto sometido a consideración de esta honorable Convención, está dirigido a combatir lo que parece ser un mal endémico de nuestra cultura política: el golpe de estado. La larga y cruenta historia de los mismos en nuestro país, comienza aquel trágico día en que el entonces gobernador de nuestra provincia, Manuel Dorrego, fue fusilado por Juan Lavalle, abriendo con ello 25 años de guerras intestinas. Y es del caso señalar también que Juan Lavalle tan sólo fue el brazo ejecutor de esa terrible iniquidad.

Mudos testigos de los que solapadamente actuaron sobre su conciencia fueron las cartas por él recibidas desde Buenos Aires por los verdaderos ideólogos del fusilamiento.

Aparece entonces aquí la figura del conspirador, del ideólogo, que detrás de los hechos instiga y le da supuestos justificativos a los actos injustificables, «Le hará un bien al país si procede como le pedimos» decían las cartas enviadas a Lavalle.

Por ello, no sólo la condena política que se quiere instaurar actualmente alcanza directamente a quienes atenten contra el orden constitucional, sino a los mentores, y quienes de

alguna u otra forma, por acción u omisión sean partícipes de la ruptura de aquél.

Entre 1930 y 1983 hemos tenido 26 presidentes, lo que marca un triste récord: el promedio del mandato de cada uno es de un poco más de dos años, cuando el mandato presidencial dura seis.

Esto no hubiera sido tan sencillo si detrás de un golpe de estado no hubiesen existido asesores de quienes primero proclaman el estado de derecho y luego secundan a los golpistas. Son «los juristas de la revolución».

Tampoco hubiere sido tan sencillo sin el concurso de los políticos que, imposibilitados de acceder a cargos de responsabilidad a través del voto popular, no encuentran mejor camino que golpear la puerta de los cuarteles buscando presuntos salvadores de la Patria, que en definitiva, terminan siendo sus sicarios; y el de algunos formadores de opinión que ven en el autoritarismo la mejor forma de solucionar los problemas.

Las interrupciones constitucionales siempre fueron efectuadas por los sectores ligados a los privilegios y nunca por el pueblo, que en definitiva siempre fue el más castigado.

Pero nadie conoce de esos males como los peronistas. Nadie fue tan golpeado y castigado, porque en cada golpe de estado, las filas justicialistas fueron sistemáticamente proscriptas, fusiladas, perseguidas, torturadas, desaparecidas y muertas. La barbarie de este tipo de «orden» llegó a enseñarse hasta con los niños. En cada uno de estos «órdenes» instaurados a espaldas del pueblo, se diezmó sin más a la militancia justicialista. Nadie más interesado que nosotros, entonces, en poner un freno eficaz contra la locura y la muerte.

Por eso es que consideramos de vital importancia la inclusión de un dispositivo legal como este en nuestra Carta Magna.

Este tipo de disposiciones tiene antecedentes legislativos. El artículo 15 de la Constitución Nacional de 1949 decía: «El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. El Estado no reconoce organizaciones nacionales o internacionales, cualesquiera sean sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades individuales establecidas en esta Constitución y atentatorios contra el sistema democrático en que ésta se inspira».

En el mismo tenor de ideas, su artículo 21

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

decía: «Una ley especial establecerá las sanciones para quienes de cualquier manera preconizaren o difundieren métodos o sistemas mediante los cuales por empleo de la violencia se propongan suprimir o cambiar la Constitución o algunos principios básicos, y a quienes organizaren, constituyeren, dirigieren o formaren parte de una asociación o entidad que tenga como objeto visible u oculto alcanzar alguna de dichas finalidades».

Este proyecto es la expresión de un juicio de valor respecto a un sistema político, que si bien arranca desde los orígenes mismos de nuestra organización como Nación, ha tenido muchos avatares los cuales, como dijimos, los peronistas hemos sufrido en carne propia.

Pero todos los hombres de bien coinciden en que este sistema es el mejor, ya que todos pueden, dentro de él, en un ambiente de libertad, desarrollar sus aptitudes y lograr su crecimiento personal. Esto constituye un patrimonio que pertenece a toda la comunidad, por lo que hoy es ineludible afianzarlo, que es, en definitiva, lo que pretendemos al proponer este proyecto.

Sabemos que para que triunfe este ideal, el pueblo debe tomar conciencia de la importancia de preservar el orden constitucional, ya que este consenso es el que alejará definitivamente los peligros que este artículo pretende desechar.

Seguramente, no faltará quien hable de la innecesariedad de una norma como la que tratamos, ya que se acaba de incluir en la Constitución nacional una norma similar o sencillamente, porque es utópica, pero no podemos dejar de señalar que esta crítica parte de quienes no resultan ser afectados por las consecuencias nefastas de los golpes de estado. Muchos de los que estamos en este recinto, nuestras familias y de quienes de una manera o de otra están ligados a nosotros hemos sufrido esas consecuencias.

Como representantes de este pueblo vamos a plasmar normas jurídicas que siempre son históricas y que condensan existencias, sentimientos, emociones y experiencia colectiva.

Por ello, quienes nos consideramos políticos no podemos consentir argumentaciones de este tipo, porque es nuestro deber afianzar un sistema del que formamos parte y es valorizado y querido por todo el pueblo.

Nuestro anhelo final es que este tipo de cláusulas no tengan que ser necesarias en

nuestra Constitución provincial. Ese día, podremos decir que los principios democráticos son los principios de todo el pueblo.

Por último, señor presidente, pensamos que nuestro pueblo ha avanzado y madurado de su propia dura experiencia. Mucho le ha costado a todos los argentinos y a las fuerzas políticas lo que significa vivir plenamente en un estado democrático.

Entendemos perfectamente que una norma constitucional no garantiza en modo alguno que no exista quien pretenda subvertir el orden jurídico, pero tenemos la más absoluta convicción de que el pueblo de la Nación y su dirigencia han tomado una fuerte conciencia colectiva en cuanto a revalorizar el estado de derecho, recuperado por el esfuerzo conjunto de todos los habitantes, que han demostrado que no sólo están dispuestos a sostenerlo sino, fundamentalmente a defenderlo.

Sirvan también estas sencillas palabras como homenaje a todos los que ofrendaron su vida y su libertad para que hoy podamos estar dándole a nuestra Provincia una norma que habrá de redundar en beneficio de todos.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Siniego Berri - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Siniego Berri.

Sr. Sinieto Berri - Señor presidente: adelanto mi opinión en el sentido de que resulta prudente y necesario incluir en esta reforma de la Constitución, un artículo nuevo referido a la defensa del orden constitucional.

Con esta se intenta vigorizar a la defensa del orden democrático, se intenta aventar definitivamente la posibilidad de que cualquiera se arroge la suma del poder público, se intenta plasmar en la letra constitucional las sanciones más severas para quienes de cualquier forma intenten subvertir aquello que los ciudadanos han acordado como normas de convivencia social.

Queremos dejar para siempre afuera del espectro de la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires y del pueblo de la Nación Argentina las tinieblas que nos sumieron a vivir en el engaño durante los años próximos pasados.

Quizás esa triste enseñanza que tenemos

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

los ciudadanos que hoy estamos aquí son las que nos llevan a vigorizar a extremos la normativa constitucional que ahora queremos implementar. Insisto, con esto queremos garantizar el régimen republicano, representativo y federal de gobierno adoptado por la ciudadanía y querido por todos; queremos fundarnos siempre en los principios de libertad, igualdad y fraternidad.

Señor presidente y señores diputados convencionales: conforme a lo discutido, hablado y plasmado en las reuniones de la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, y lo llegado desde mi bloque, en gran medida hemos conformado el proyecto presentado por la minoría. Sin perjuicio de ello solicitamos que vuelva a Comisión para que pueda incorporársele alguna reforma que haga más profunda y firme la defensa del orden propuesta. Esto quizás pueda conllevar, en definitiva a la unidad del despacho.

No quiero dejar de hacer mención al articulado propuesto y, al igual que los señores diputados convencionales que me precedieron, voy a fundamentar cada una de sus partes, para demostrar que es necesario, prudente y de buen orden normativo plasmar en la Constitución de la provincia de Buenos Aires un articulado de esta naturaleza.

Nuestra propuesta en minoría básicamente puede distribuirse en siete grandes objetivos. Una primera parte ataca de nula de nulidad absoluta cualquier modificación, alteración o supresión que se pretenda hacer a la Constitución y que no sea hecha por un poder constituido conforme a los procedimientos por ella previstos.

Con esto queremos salvaguardar definitivamente el avasallamiento de que hemos sido objeto los ciudadanos por parte de grupos inescrupulosos que se han conformado durante años en la vida nacional. Creemos que de esta manera vamos a ponerle coto incluso a ese principio de la continuidad jurídica del Estado que lamentablemente fue recepcionada por la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema, y consideramos que de esta forma sellamos definitivamente la suerte de cualquiera que quiera arrogarse la suma del poder público.

Pero vamos un poco más allá, porque en la segunda parte de este artículo planteamos un concepto claro, que viene perfilándose y que

hace plasmar el principio de la responsabilidad. En efecto, en la segunda parte decimos que castigaremos con la inhabilitación a perpetuidad para ejercer cargo o empleo público, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le correspondan, a todas las personas que de cualquier forma se encontraren en funciones en esos gobiernos o formas usurpadoras del poder constitucional.

Esto es muy importante, porque hasta el presente no se había podido llegar a un juicio de responsabilidad política total y absoluto sobre quienes, usurpando ese poder, se enseñorearon sobre los círculos más granados de la República, y hoy, en algunos casos, hasta incluso hacen brotar de sus fauces verborágicas alusiones a principios cívicos y de libertad, cuando hasta hace muy poco tiempo fueron personeros de las más frustrantes degradaciones de nuestra nacionalidad.

Muchos de ellos hoy pregonan ideales democráticos, cívicos y republicanos, y hasta ayer se cebaban en las entrañas de su propio pueblo para erigirse en dueños supremos de la vida, la honra y el patrimonio de los argentinos. (Aplausos).

Queremos desterrar definitivamente de la vida cívica nacional a esas personas, y por eso los inhabilitaremos a perpetuidad. Con esto queremos evitar tan solo que se tienten a volver a hacer las cosas que jamás debieron hacer.

Pero no vamos a llegar hasta allí solamente, sino que no vamos a permitir que, so pretexto de haber cumplido el tiempo de sus servicios, puedan beneficiarse con regímenes previsionales. Esta es una manera de que no puedan quedarse con los dineros de la ciudadanía.

La tercera parte de este artículo expresamente prevé que no se le computará ningún aporte a los fines previsionales.

Señor presidente: de la mano de esto viene la cuarta parte de este artículo 9º, que es trascendente e importante. Hoy en día tanto la Nación como nuestra Provincia se deben hacer cargo de deudas públicas que no saben de donde emanan, no conocen su origen ni porqué fueron tomadas.

Por ello se plasma esta cláusula en este artículo: para que toda persona, tanto del interior como del exterior, que ante un cambio constitucional se atreva o pretenda utilizar de alguna forma el patrimonio del Estado fuera de los

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

finos previstos, tenga una valladar constitucio-
nal para cualquier pretenda recuperación de la
deuda contraída.

Por eso decimos que sólo vamos a garan-
tizar el pago de la deuda pública contraída por
gobiernos constitucionales y conforme a las
leyes expresamente dictadas al efecto.

Queremos poner el valladar a lo que hoy
representan neblinas sobre nuestra nacionali-
dad respecto a la carga pública derivada de la
deuda, tanto nacional como provincial, que nos
agobia y que es objeto de alguno de los males
que hoy sufrimos.

La quinta parte que se intenta introducir en
la modificación de nuestra Constitución está
concatenada con su similar de la Constitución
Nacional que hace poco se nos ha dado y que
es rectora en nuestra ideología.

Me permito discrepar con el despacho de la
minoría por considerar que se podría mejorar,
razón por la cual propongo que en su vuelta a
la comisión sea motivo de una nueva conver-
sación.

El texto dice: «todo habitante de la Provincia
está obligado a organizarse en defensa del
orden constitucional».

Considero que la palabra «organizarse»
puede conllevar en un espíritu democrático,
republicano y de ideales de libertad algún tono
que quizás no se ajuste enteramente a los
tiempos que vamos a empezar a vivir de aquí
para siempre.

Quizás esta palabra puede dar lugar a si-
tuaciones que traigan aparejado anomalías en
el sistema propio del gobierno democrático. Es
el gobierno democrático el que se autosustenta
y el que tiene su propio defensa.

No podemos dejar librada esa autodefensa
más que al propio sistema implementado por la
Constitución. Por lo tanto creo que podríamos
tener una fórmula de conciliación para reem-
plazar este término «organizarse en defensa
de» y sería el de plasmar la situación prevista
para el caso en que se quebrante el orden
constitucional. Porque reitero que mientras el
orden constitucional está en marcha la auto-
defensa del sistema impide cualquier inter-
vención de los ciudadanos para sostener ese
sistema.

La reacción debe venir frente a la acción de
quienes quebranten el sistema constitucional.
Por eso propongo reemplazar «organizarse en

defensa de» por «contribuir al restablecimiento
de la efectiva vigencia del orden constitucio-
nal».

Con esto creo que queda completamente
delimitado que la acción cívica, que la cultura
ciudadana nos va a dejar abiertas las puertas
para que ante cualquier accionar inescrupulo-
so que pretenda violentar la Constitución, si
tenemos la obligación de alinearnos si ten-
gamos la obligación de alinearnos firmemente
detrás de las organizaciones que el estado
tiene prevista, como son los partidos políticos,
para lograr restablecer el orden quebrantado.

Pero además, avancemos y dejemos a los
ciudadanos con las manos libres para que la
desobediencia de los usurpadores sea ilegíti-
ma y que no se respeten sus órdenes y los
actos de los atentadores de la democracia.

De esta manera, todos los ciudadanos van
a tener la certeza más absoluta que su actitud
permanente, constante e irrestricta responsa-
bilidad y desobediencia es un delito y una
obligación cívica y no una necesidad frente a un
gobierno opresor.

Señor presidente: finalmente el despacho
de la minoría pretende plasmar en la norma
constitucional un principio ético que hoy se ha
convertido, por la rareza del momento, en una
necesidad que hay que legislar constitu-
cionalmente. Por ello la última parte del artículo
propuesto habla de que agravia y lesiona el
orden constitucional la Comisión de delitos de
carácter doloso que conlleven el enriqueci-
miento para sus autores, aplicándosele también
la inhabilidad que la ley prevé para los casos
concretos.

Con este párrafo en la normativa constitu-
cional estamos reivindicando los principios
éticos que deben gobernar a toda la ciudada-
nía. Estamos reivindicando también los princi-
pios de la conciencia social y los principios de
la defensa del patrimonio del Estado, ya que el
patrimonio del Estado es patrimonio social, es
patrimonio que se da ante una sana adminis-
tración, que revierte necesariamente en una
función social, en beneficio de los ciudadanos
y de los trabajadores más humildes y necesi-
tados. Porque el Estado debe cumplir necesi-
ariamente una función social, y en esa función
social esta la buena administración de los fondos
públicos.

Pero lamentablemente hemos visto que esto

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

en gran medida no se ha respetado porque parte de quienes han ocupado la función pública no han reparado en estos aspectos trascendentales en cuanto al cuidado del patrimonio del Estado, del patrimonio del pueblo.

Por ello es que entendemos que debe ser letra constitucional la sanción más efectiva y grave contra quienes en uso o mal uso de la función pública, atenten y o degraden el patrimonio del Estado, que es el patrimonio de los ciudadanos y que, por los mismo, cumple una función social, porque es patrimonio público.

Señor presidente, señores convencionales: en principio, el despacho de la minoría finalizaba en este punto, pero creimos necesario introducir en este nuevo artículo un aspecto que entendemos es necesario y que hace a la defensa del orden constitucional provincial propiamente dicho.

Ese aspecto es el relacionado con la intervención federal, al que someramente voy a hacer referencia ya que más adelante un correligionario lo va a tratar en profundidad. De todas maneras no quiero dejar de hacer mención al mismo.

En efecto, considero que en este artículo debería introducirse con raigambre constitucional un párrafo que haga a la defensa en los casos de intervención federal.

Señor presidente: es sabido que la intervención federal es una situación excepcional en el orden constitucional de la Nación Argentina pero no por excepcional puede llegar a ser caprichosa e intencionada.

Con este párrafo a agregar en este artículo queremos poner un valladar definitivo al poder central que se quiere erigir en patrono o en gobernante de alguna provincia que no le resulte adicta, como podría ser el caso de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: me voy a tomar la libertad de leer el párrafo para que queda claro que la intención no va más allá del orden interno provincial.

Por eso, el texto propuesto es el siguiente: «En caso de intervención federal la misma se ajustará al objeto preciso de la norma que la determine. Sólo se reconocerán como válidos los actos efectuados conforme a esta Constitución y a las leyes. Se podrán revisar los actos de la intervención federal cumplidos como representante necesario de la Provincia en cuanto

se apartaren de la legislación preexistente. Los nombramientos de la intervención federal serán transitorios y carecen de estabilidad».

Señor presidente: esta es una clara, prístina demostración que la intención va dirigida exclusivamente a preservar los derechos de la ciudadanía y del gobierno bonaerense ante cualquier pretensión avasallamiento del poder central, fundada en órdenes de derecho, pero que afectan en definitiva la sustancia propia de nuestra ciudadanía provincial.

Señor presidente: haré entrega a la Secretaría de esta propuesta para que sea girada a la Comisión a efectos de que al ser estudiada en conjunto nuevamente, pueda llegar a tener el consenso necesario para plasmarla como norma en nuestra Carta Magna provincial.

Señor presidente: para finalizar, quiero decir expresamente que es idea de mi bancada - y quien me va a seguir en el uso de la palabra lo fundamentará, pero no debo dejar de poner mi opinión en claro - señalar que estamos en contra del proyecto de la mayoría en cuanto prevé la creación de los tribunales sociales de responsabilidad política.

Entendemos que se está intentando introducir con raigambre constitucional en la Provincia, tribunales especiales expresamente repudiados por nuestro sentimiento nacional y por la Constitución de la Nación Argentina.

Señor presidente: llamo a la reflexión a quienes han adoptado la postura mayoritaria para que se deje de lado esta pretensión de introducir tribunales especiales, cuando justamente lo que estamos buscando en todo el espíritu de la Constitución son principios de igualdad, de representatividad, fraternidad y un régimen republicano, representativo y democrático.

Estos tribunales atentan ideológicamente contra los principios que toda la Constitución pretende sostener. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ferreyra.

Sr. Ferreyra - Señor presidente, señores diputados convencionales: como bien han dicho los señores convencionales preopinantes, evidentemente durante el desarrollo de la comisión de Defensa del Orden Constitucional, se les ha permitido a todos sus integrantes -

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

fundamentalmente a los del Modin-, expresar su opinión sobre la ruptura del orden constitucional a fin de conocernos en profundidad y poder compartir muchos de los aspectos y muchas de las normativas que allí se establecían.

- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º, diputado convencional Libonatti.

Sr. Ferreyra - Y, sobre todo, demostrar cara a cara, mirándonos a los ojos, quienes son los que a veces tienen un ropaje de democráticos y no lo son.

Allí dijimos, y lo mantenemos, que el Modin no sólo estuvo siempre en contra de los golpes de estado, sino que va a seguir estándolo. Muchos de sus integrantes hemos sido perseguidos y castigados por los golpes de estado; muchos de sus integrantes hemos sido perseguidos por algunos de los que dieron el golpe de estado. Muchos hombres que integran las filas de este movimiento han ofrecido su vida en defensa del estado nacional y cuando han tenido que criticar algunas decisiones políticas estratégicas de los gobiernos de facto, han sido los primeros en hacerlo.

Quizás este ha sido uno de los méritos más importantes del Modin: conocernos en profundidad con algunos de los integrantes de esa comisión, pero fundamentalmente tratar de plasmar dentro de ese consenso un proyecto de reforma para ser introducido en la Constitución Provincial, a efectos de que nos prevenga con respecto a la ruptura del orden constitucional.

Voy a hablar, fundamentalmente, del proyecto que sostiene la mayoría. Tenemos claro que el orden constitucional, además de establecer un sistema de valores, es la estructura del sistema republicano y, como tal, impida el funcionamiento a pleno de sus instituciones, pero también implica la defensa de los derechos y garantías de sus habitantes.

Por ello, atender contra el orden constitucional es atender contra las instituciones, pero fundamentalmente es atender contra la libertad de los hombres. Y aquí es donde nosotros vemos la importancia de ese primer párrafo que tiende a impedir que se suspenda la vigencia de la Constitución.

Pero para ello es necesario crear mecanismos. Porque no debemos olvidar que con la letra muerta sólo no alcanza para hacer una correcta defensa del orden constitucional; necesitamos un pueblo con la educación y concientización suficientes para oponerse a la ruptura del orden constitucional, necesitamos dirigentes políticos y gobernantes que conformen una democracia real que dé solución a las necesidades del pueblo. De este modo se evitará que esa democracia no derive en una democracia formal, que es una de las causales, en muchos aspectos, de ese quiebre de la democracia.

¿Es necesario entonces crear normas que protejan el orden constitucional? Por supuesto que es necesario, porque un político debe operar sobre las causas y no correr para tratar de tapar las consecuencias de un hecho político, fundamentalmente, porque nuestra Provincia ha sufrido serios atentados en toda su historia contra el orden constitucional.

Todos los habitantes, más allá del color político y de su ideología hemos sufrido las consecuencias de la ruptura del orden constitucional: cuarenta, cincuenta o sesenta años de atraso de la Provincia y cuarenta y cinco años sin justicia social.

Por eso, señor presidente, nos oponemos a cualquier tipo de alteración, modificación, supresión o reforma de la Constitución por procedimientos que no sean constitucionales.

Hay también un aspecto que quiero dejar en claro y es con respecto a la arrogación de funciones de un poder sobre otro. Esto, clara y popularmente se conoce como «fujimorazo» y quizás sea en los próximos años una de las formas más comunes de golpes de estado o de ruptura del orden constitucional. Sobre esto debemos estar prevenidos. Es por eso que éste ha sido uno de los puntos que mi partido ha decidido remarcar expresamente.

También tenemos que tener en cuenta quiénes son y dónde están los responsables de la ruptura del orden constitucional y cuánto de esa responsabilidad nos cabe a cada uno de nosotros.

Debemos tener en cuenta que cuando no hay una conciencia y educación cívica que comprometa al pueblo, que lo obligue a la participación, que cuando hay injusticia social y los dirigentes y gobernantes no dan respuestas

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

a las necesidades de su pueblo, que cuando algunos se creen salvadores de la patria o no soportan perder una elección, o que cuando la ambición de poder y el interés particular se anteponen al interés general y al bien común, allí se visualizan los responsables, ahí se encuentran los infames traidores a la patria, los disfrazados de demócratas, más allá de la vestimenta que usen en su momento.

Por eso debemos discutir en todo momento y prevenirnos para que no aparezcan esos rapiñadores del poder. A esos hay que avisarles, desde el momento en que esta Constitución quede firme, que a partir de ahora nada les va a salir gratis. Y eso no va dirigido, en una identificación simplista, hacia los representantes de una institución sino hacia todos aquellos que aprovecharon o que usaron como punta de lanza a instituciones de la República para usufructuar de los beneficios de ese poder, para esclavizar a sus propios ciudadanos escuchándose detrás de algunas instituciones.

Esto del orden constitucional va mucho más allá de un simple golpe de Estado o de un comunicado. Esto pasa por el respeto de la dignidad humana: esto pasa, señores diputados convencionales, por la responsabilidad, el coraje cívico y la voluntad que tengamos nosotros, quienes decimos representar a una cantidad que tengamos nosotros, quienes decimos representar a una cantidad de hombres y mujeres de nuestro pueblo argentino, para oponernos a ese tipo de rupturas constitucionales, para oponernos también, si fuere necesario, a golpes de Estado económicos, a golpes de Estado hechos por bandas de narcotraficantes o a golpes de Estado que hoy vienen disfrazados de diferentes maneras y que siempre encuentran que esos que no merecen llamarse argentinos estén dispuestos a prestarles la firma, la cara o el cuerpo para apoyar un orden dictatorial de cualquier signo que sea.

Latinoamérica sufrió todo esto y los argentinos hemos aprendido de nuestra lección y de la nuestros hermanos latinoamericanos.

Manifesté recién que a partir de ahora nada les va a salir gratis. Quiero hablar de la iniciativa del Modin de proponer un Tribunal Social de Responsabilidad Política o Tribunal anticorrupción, un tribunal que no es especial sino meramente administrativo; no es un tribunal que se arrogue las funciones del Poder

Judicial, sino que debe implementar una sanción ética y política rápida para que realmente el quiebre de la democracia no se produzca por descreimiento del pueblo en la clase política, para que el pueblo se dé cuenta de que hay una rápida respuesta del sistema, y cuando ese Tribunal Social de Responsabilidad Política encuentre pruebas que así lo merezcan sean pasadas -porque así debe hacerse- a la Justicia. Esto es exclusivamente para poder sacarnos de encima la lacra que sabemos existe. Porque los que estamos en la función política y somos honestos sufrimos cuando se dice que los políticos se roban todo, que son coimeros, que negocian, si fuere necesario, hasta la patria.

Para todos aquellos que estamos en la función política y que nos consideramos honestos esto no nos hace bien. Entonces, señores diputados convencionales, empecemos a darle respuestas claras a la sociedad. No nos asustemos del hombre de Tribunal Social de Responsabilidad Política.

Me extraña que el radicalismo no lo apoye porque esto es muy similar a la Conadep; esto es una cosa que no va más allá de dicha comisión nacional, esto es darle representación a los distintos sectores de la sociedad para que puedan imponer una sanción moral y ética rápida a todos aquellos que con su accionar diario desprestigian a las instituciones de la República, desprestigian a los gobernantes, muchos de los cuales ni siquiera han sido elegidos por el pueblo sino que conforman parte de la estructura de poder del Estado.

Haciendo mención al párrafo de la desobediencia cívica, quizás sea una de las formas más loables de resistencia la de no acatar las órdenes de los usurpadores. También pasa esto por algo que ya he mencionado; cuanto más creíble y más representativo sea un dirigente, cuanto más transparente y más pristino sea su proceder, ese pueblo reaccionará más rápido.

En el siglo XXI, siglo de las computadoras, lo que más se debe destacar para la dirigencia es el valor del ejemplo personal.

Más allá de la fría letra, con el ejemplo personal, con nuestro proceder, con nuestra accionar en cada uno de nuestros pequeños actos, vamos a ir haciendo la revolución en paz que necesitamos los argentinos.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Quiero hablar del tema de la organización. Este es uno de los aspectos que el Modin - luego de un meduloso análisis- ha considerado inconveniente introducir.

Organizarse conlleva instantáneamente a hablar de organización. ¿Cuál es la organización? ¿Cuál es el momento en que esa fuerza debe organizarse? ¿Podemos desde mañana empezar a organizarnos? ¿Habrá que organizar grupos especiales para resistir el momento en que se quiere el orden constitucional? ¿Habrá que organizar fueras armadas paralelas? ¿O seguimos creyendo todavía que la única fuerza debe ser manejada por el Estado y el Estado marcar los tiempos?.

Encontré la respuesta en uno de los fundamentos del proyecto firmado por el señor diputado convencional Fuster y otros convencionales.

Allí se dice: «A la luz de la experiencia histórica, es necesario generar nuevas formas de participación que, a la vez de canalizar las inquietudes y proyectos de nuestro pueblo, permitan organizar al mismo para recibir preparados cualquier intento».

Es decir que a partir de mañana, si aprobamos este texto podemos empezar a organizar la resistencia. Empecemos a abrir el camino para un agujero negro que ya todos sabemos qué consecuencias nos traerá.

Por último, quiero dejar sentado que vamos a estudiar y analizar las propuestas hechas por el bloque de la Unión Cívica Radical, y por el Frente Grande juntamente con el partido Justicialista, para poder consensuar y llegar a la votación con un proyecto único.

Vamos a trabajar en ese consenso y discutir para tratar de obtener el mejor despacho posible. Porque estamos convencidos que las intenciones de todos nosotros y de todos aquellos que presentaron diferentes proyectos en este aspecto -hayan sido o no tenidos en cuenta en la redacción final- tienen un solo objetivo: defender las instituciones de la República, defender las instituciones de la provincia, pero, fundamentalmente proteger la libertad de nuestro pueblo que, de último, es siempre el que termina con el sacrificio.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente, señores diputados convencionales: voy a ampliar y concretar la posición que el bloque del Frente Grande lleva adelante en el despacho en minoría, así como un análisis del despacho en mayoría.

Desde 1983 a esta parte en todas las reformas de constituciones provinciales habida ha sido una constante incluir como texto la defensa del orden constitucional.

Como bien decía el señor diputado Fuster, esto tiene que ver con que las constituciones no pueden ser ajenas a los tiempos políticos en que se sancionan y tienen que pensar para el futuro teniendo en cuenta el pasado de la historia nacional, así como los componentes sociales y políticos que la integran.

Es en este marco de análisis de las constituciones provinciales sancionadas desde 1983 que ningún convencional puede dejar de tener presentes determinados hechos. Ningún convencional puede darse el lujo de hablar sin tener presente qué fue la última dictadura militar, las consecuencias de esta dictadura para nuestro pueblo y la incidencia de esta dictadura en la organización del sistema democrático desde entonces. Ningún convencional -sin poder arrogarse otro término que el de fantoche- puede pretender dejar de lado, en el análisis de este texto de la defensa del orden constitucional, los alzamientos de Semana Santa y de Diamante, en Entre Ríos.

Hemos escuchado aquí la palabra de un convencional que, en el seno de la Comisión de Defensa del Orden Constitucional dijo ser participante de esos amotinamientos. Frente a eso, señor presidente, cualquier discurso de defensa del orden constitucional queda en el vacío.

Por eso, a partir de la ley de defensa de la democracia sancionada por el Congreso de la Nación y publicada en el Boletín Oficial del 27 de agosto de 1984, todas las fuerzas políticas democrática hemos creído que es necesario avanzar en la consolidación del sistema constitucional y en la defensa del orden constitucional.

El antecedente más inmediato que tenemos es la Constitución que hoy se está jurando que en su artículo 36 contempla la defensa del orden constitucional. Y agrega un párrafo que todos tendríamos que tener muy en cuenta

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

porque así, hoy, quizás nos hubiéramos evitado escuchar discursos o dobles discursos.

En ese párrafo se establece que quedan excluidos, quienes participen en alzamientos o motines en contra del orden constitucional, de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Si esto realmente se hubiese cumplido de 1983 a la fecha y si el indulto no hubiera dejado libres y en la calle a determinados señores, no tendríamos que pasar por el dolor de escuchar la defensa del orden constitucional por aquellos que lo han violado y luego hablan de transparencia en los mismos lugares en que están aquellos que fueron víctimas de la dictadura y de la desaparición de hijos y familiares. (Aplausos).

Dentro de este marco, en la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, y ya lo ha mencionado el señor diputado convencional Fuster, coincidimos plenamente con los representantes del Partido Justicialista, de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande cuando nos referíamos al derecho de resistencia en el siguiente texto: «Los habitantes de la provincia de Buenos Aires tienen la obligación de organizarse en defensa del orden constitucional y su reestablecimiento y de las autoridades legítimas, y les asiste el derecho objetivo a no obedecer y resistir las órdenes de los sediciosos».

Señor presidente y señores diputados convencionales: esto tiene antecedentes en muchas constituciones provinciales que se han sancionado desde 1983 hasta nuestros días. Ahora resulta que el señor diputado convencional preopinante cuestiona el derecho a resistencia por parte del pueblo, cuestiona el derecho del pueblo a organizarse cuando son ellos los que se han organizado muchas veces en contra de ese pueblo y han resistido a los gobierno constitucionales que querían establecer leyes que los llevará a la cárcel a perpetuidad, como deberían estar.

Que el pueblo no tenga derecho a organizarse y a resistir, es decir sacar esto del texto constitucional, pareciera que va a dargarantías, pero creo que ese mismo pueblo está aprendiendo que le asiste el derecho de resistencia y que es un elemento fundamental que también menciona la Constitución Nacional que se está jurando hoy.

Por eso los diputados convencionales pro-

vinciales tenemos que hacer el esfuerzo de adecuar el texto consensuado entre el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical y el Frente Grande teniendo en cuenta lo que está plasmado en la Constitución Nacional y así consagrar el derecho de resistencia de los habitantes de la provincia de Buenos Aires del mismo modo que lo consagra la Constitución Nacional.

Finalmente, a pesar de ese espíritu de consenso y para ver hasta qué punto las palabras quedan huecas y vacías, se pretenden crear tribunales especiales para juzgar conductas éticas de los políticos, cuando es la Justicia la encargada de juzgarlas en el orden constitucional.

Como bien dijo el señor diputado convencional Fuster, aquí se había consensuado un despacho entre los cuatro bloques. Ese despacho costó esfuerzos y renunciaciones. Yo me quiero referir a algunas de éstas, porque, señor presidente, a pesar de que no van a quedar sancionadas en este texto, por lo menos en las actas de esta Convención tiene que quedar constancia de estos elementos para que puedan ser tenidos en cuenta por los futuros legisladores en el momento de la sanción de las leyes.

Ese consenso quedó sepultado por el pacto firmado entre el gobernador Duhalde y el señor teniente coronel Aldo Rico, quien alega transparencia y ética cuando ese pacto absolutamente no tiene que ver con lo que votó el pueblo de la provincia de Buenos Aires, incluso el que votó al Modin.

Como tribunal de responsabilidad ética acá directamente es el pueblo mismo el que en la calle está juzgando que detrás de este pacto, el señor Rico logra otro tipo de arreglos. Por esto, señor presidente, ¿de qué transparencia y responsabilidad me habla el Modin?

Sr. Presidente (Libonatti) - Señor diputado convencional Peña: el diputado convencional Carretto le pide una interrupción.

Sr. Peña - No terminé mi exposición, no se la concedo.

¿Cómo podemos hablar de transparencia cuando la hemos destruido en las comisiones de esta Convención en las que trabajan concreta y realmente para modificar esta Constitución?.

Después tuvimos que acceder a despachos

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

que estuvieron por fuera de lo que había despa-
chado la Comisión y que ingresaron a posteriori
a la Comisión Redactora.

Por eso, señor presidente: nuestro bloque
no acepta de ninguna manera que determi-
nados sectores vengan a endilgar responsa-
bilidades comunes; que cada uno se ponga
el sayo que le corresponde, porque el Frente
Grande -con la responsabilidad que lo caracte-
riza- sólo ha discutido en las comisiones y
en los plenarios y no entre bambalinas. Re-
pito que este bloque ha discutido en esos
ámbitos. Esta es la nueva manera de hacer
política y de hacer respetar las instituciones
que se debe dar.

La gente ya no acepta más los pactos por
detrás de las instituciones. Si queremos de-
fender el orden constitucional tenemos que
terminar con esos pactos que no respetan a la
gente y respetar precisamente el orden cons-
titucional y legislativo, con el cual no ha honrado
el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Quiero referirme a alguno de los textos que
fue vapuleado por el señor diputado preopin-
ante, que tiene que ver con una de las posturas
en la que el Frente Grande cedió para lograr
consenso en la comisión de Defensa del Orden
Constitucional.

Creemos necesario que el texto constitu-
cional de la defensa del orden constitucional en
la provincia de Buenos Aires tenga una mayor
operatividad concreta. En este sentido el pue-
blo de la provincia ya había demostrado en los
actos y en los hechos una forma concreta.
Cuando se produjo el alzamiento de Semana
Santa, en cada concejo deliberante de la pro-
vincia de Buenos Aires, en cada concejo deli-
berante del país, en cada cámara legislativa, el
pueblo y sus representantes esperaron en vigi-
lia. Muchos hemos sido los protagonistas de
esto, algunos que hoy son intendentes, dipu-
tados o incluso convencionales constituyentes,
y junto al pueblo de la Provincia compartimos
esa vigilia y esa espera en defensa del orden
constitucional.

Dentro de ese marco, el hoy presidente de la
Convención Constituyente, diputado Osvaldo
Mercuri, junto con los diputado Correa y
Aramouni, presentó un proyecto de ley en la
Honorable Cámara de Diputados de la provincia
de Buenos Aires por el planteaba concretamente
la creación de los consejos de participación

democrática en defensa del orden constitu-
cional.

Ese proyecto de ley fue discutido y debatido
en el marco del respeto y del reconocimiento
hacia la actitud del pueblo de la República en la
defensa del orden constitucional. Hoy nosotros
queremos dejar sentado que estos consejos de
participación democrática y defensa del orden
constitucional deben tener rango constitucional
para que luego a través de una ley, se fijen sus
atribuciones.

Más allá de eso, debe reconocerse la actitud
de un pueblo que no tuvo problemas en llenar
la plaza, un pueblo que hoy en día no aceptaría
más un golpe militar, un pueblo que a pesar de
lo que dijo el diputado Ferreyra está dispuesto
a organizarse y a resistir.

Pero ese pueblo estará dispuesto a organi-
zarse y a resistir en la medida en que los
políticos demos demos transparencia en
nuestros actos. Por eso esa transparencia la
tenemos que demostrar solamente de cara a la
gente. No la podemos demostrar más a espaldas
de los mecanismos constitucionales.

Señor presidente: vuelvo a insistir, que es-
tos tribunales especiales que se quieren crear
no dan transparencia y violan la propia Con-
stitución y la división de Poderes. La transpa-
rencia se va a dar cuando los políticos respeten
realmente el mandato popular, cuando cumplan
con lo que el pueblo les encomendó, y de eso
los diputados del Modín son los que van a tener
que dar razones acerca del por qué no están en
este momento cumpliendo con lo que el pueblo
de la provincia de Buenos Aires le encomendó
con su voto.

Para que quede bien en claro la moción
formulada por el señor diputado Fuster, quisiera
puntualizar, en función del consenso, que ha-
cemos moción para la inclusión, a fin de tratar
de llegar a un texto común, de aquellos párra-
fos que son mencionados en el proyecto de la
minoría y que habían sido consensuados con
los demás bloques, pero que no se encuentran
en el proyecto de la mayoría, y que son los
siguientes.

«A los fines previsionales no se computará
el tiempo de sus servicios, ni los aportes que
por tal concepto hubieren realizado. Restable-
cido el orden democrático, quienes hayan sido
retribuidos por sus tareas o cobrado cualquier
otro emolumento deberán restituir lo percibido».

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

«El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales, conforme a esta Constitución y a la ley».

«Todo habitante de la Provincia está obligado a organizarse en defensa del orden constitucional, y será legítima la desobediencia a las órdenes o actos de los usurpadores del gobierno».

«También agravia y lesiona la sustancia del orden constitucional la comisión de delitos de carácter doloso que conlleven enriquecimiento, quedando sus autores inhabilitados para desempeñar cargos o empleos públicos por el tiempo que la ley determine».

Por último, señor presidente, en honor a la seriedad de esta Constitución que estamos reformando en la provincia de Buenos Aires, solicitamos el consenso de los bloques, especialmente del justicialismo, que cuando expuso sobre el proyecto no hizo una defensa clara con respecto a la inclusión de estos tribunales especiales. Porque con esto se viola la Constitución, se violan los derechos de los poderes constituidos y también se viola el derecho del Poder Judicial que queremos reformar pero para darle transparencia y no fueros especiales.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado constituyente Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: si bien no estaba anotado en la lista de oradores, ante las palabras del señor diputado constituyente Peña me veo en la obligación de contestarle porque en muchos aspectos se ha referido al Movimiento por la Dignidad y la Independencia.

En principio quiero decir a los señores diputados constituyentes y en especial al señor Peña que no voy a contestar las ofensas que él realizara...

Sr. Presidente (Libonati) - Si es una aclaración le doy la palabra, caso contrario lo anotamos en la lista de oradores.

Sr. Carretto - Le pedí la palabra y usted me la concedió. De manera que quiero hacer la aclaración ahora.

Sr. Presidente (Libonati) - En ese caso lo anoto para cuando le toque el turno.

Sr. Carretto - De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente, señores convencionales: la decadencia argentina ha ido de la mano de las interrupciones del orden constitucional. El 6 de setiembre de 1930 es una fecha fatídica en la historia argentina porque abrió el camino desgraciado de los golpes de estado, repetidos periódicamente y con pocos intervalos de vigencia constitucional, muchos de los cuales tuvieron vicios de legitimidad y otros con escaso funcionamiento normal de la propia constitución.

A partir de 1983 empezamos a transitar el camino de la democracia, de la Constitución y de la ley, con esfuerzo, con dificultades, con mucho para mejorar y para cambiar e incluso para aprender, pero empezamos a andar nuevamente.

Hoy no puede haber nadie que esté en su sano juicio que pueda reivindicar quiebras institucionales, gobiernos de fuerza o el imperio de la violencia o del terror. No hay otra forma de vida en sociedad que la democracia bajo el imperio de la Constitución y de la ley y con el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos.

Resulta insoslayable responder a la ideología del terror con la cultura de la democracia fundada en el respeto y en la mutua tolerancia, la plena vigencia del marco normativo y de las instituciones y del pueblo.

Intentamos otorgar respuestas válidas, anheladas y directas a lo que ha constituido y constituye toda una afrenta al sentido humano y razonable cual es la reiteración de los golpes de estado y levantamientos contra los gobiernos constitucionales generados con toda impunidad por parte de aquellos que quebrantaron las reglas de juego de la democracia. *

Si nos atenemos a la ineficiencia demostrada por ello, la norma supone un lógico repudio a la impunidad, consagrando la condena y sanción que merece todo aquel que altere, modifique o subvierta el orden público y altere

Agosto. 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

el marco establecido. Pero no basta la declaración si no existe, correlativamente, la correspondiente sanción.

Lo que ha caracterizado la historia de los golpes de estado ha sido, precisamente, la impunidad. Casi nunca los responsables de esos actos han pagado con la cárcel, tampoco cuando han protagonizado actos terriblemente aberrantes para la humanidad y sus derechos.

La mayor parte de las veces sus responsables no fueron ni siquiera juzgados, o si lo fueron, como ocurrió a partir del gobierno democrático de 1983, terminaron indultados o amnistiados.

Nosotros creemos que incluso, como una señal en el sentido indicado que recoge el dictamen de la comisión correspondiente, como asimismo la propia modificación de la Constitución Nacional, deberíamos avanzar en la modificación del texto del artículo 90 inciso 5 de la Constitución Provincial.

Nosotros propiciábamos que fuera derogada y suprimida la atribución del Poder Legislativo que allí se establece cuando dispone «conceder indultos y acordar amnistías por delitos de sedición en la provincia», ya que no resulta coherente condenar expresamente dichos actos que atentan contra el orden constitucional, y al propio tiempo, mantener la posibilidad de que los autores -materiales o ideológicos- de tales delitos sean indultados o amnistiados, como contempla nuestra Constitución.

Por tal razón, no admito el argumento de que la cuestión no esté incluida en la ley de convocatoria de reforma de la Constitución, porque la ley establece concretamente la cuestión del establecimiento del mecanismo de la defensa del orden constitucional. Si queremos tener un mecanismo de defensa del orden constitucional, lisa y llanamente, tenemos que derogar esta disposición verdaderamente incongruente.

Se ha hablado bastante, y con mucho fundamentos en torno al despacho que pretendemos votar. Agregaría simplemente que a la impunidad penal de los responsables se ha sumado el hecho de quienes deberán merecer también condena o sanción por su participación en gobiernos ilegítimos y que luego terminan formando parte de gobiernos democráticos, incluso orientando políticas gubernamentales,

ejemplos de los cuales tenemos hoy mismo en el ámbito nacional.

Por eso es que proponemos esa inhabilitación para ocupar cargos públicos.

Creemos que es fundamental, en el mismo orden, declarar la invalidez de los actos de los gobiernos ilegítimos. La validez de esos actos ha servido también para legitimarlos. Los argentinos sufrimos, en este sentido, el reconocimiento de una deuda externa asumida por el proceso militar, a cuyo pago está siendo sometido el pueblo argentino.

Sabemos que no es solamente con sanciones punitivas como vamos a combatir a ambos flagelos, pero el legislador constituyente debe ser receptor de las inquietudes de quienes representa.

Hoy el reclamo de la sociedad también pasa por la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública. Compartimos esa preocupación. Creemos también que al igual que los otros hechos que afectan el orden constitucional, este se combate con la vigencia plena de la Constitución y la ley, con la verdadera independencia del Poder Judicial, con el funcionamiento pleno de los organismos de contralor, con la publicidad de los actos públicos y la información y la participación de los habitantes.

Allí es hacia donde tenemos que apuntar, señor presidente.

También en esta materia seguirán habiendo delitos en el ejercicio de la función pública mientras haya impunidad, pero también se facilitan estas conductas cuando se soslaya el control del manejo de los fondos públicos por parte de los organismos constitucionales; también cuando se prescinde de la licitación pública para las contrataciones del Estado.

Se facilitan estos hechos cuando se mantiene la centralización y la concentración de potestades y recursos en manos del Poder Ejecutivo provincial donde el control social se hace más dificultoso.

Por eso se trabaja para evitar esos hechos descentralizando el poder y generando formas de contralor social.

Afortunadamente hoy la jurisprudencia y la totalidad de las constituciones provinciales e incluso la Constitución Nacional, han reconocido la más importante forma de descentralización del poder y de los recursos, como es la autonomía municipal.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

No creemos que la solución sea creando un tribunal social del que sólo tenemos su título, desconociendo su contenido.

Nosotros queríamos levantar el debate, pero aquí se ha introducido una comparación absurda: se ha pretendido comparar este tribunal, cuyo contenido no conocemos, con la CONADEP, que fue un organismo integrado por dignos ciudadanos, y que no tenía como misión juzgar absolutamente a nadie. Los que fueron juzgados lo fueron por el ámbito específico que constituía la justicia.

Alguien dijo aquí al fundamentar la creación de este tribunal, que se trataba de un tribunal administrativo. Creo que por ese lado tenemos que verlo. Allí se clarifica, no en la Reforma de la Constitución. Esto es peor aún que el despacho.

Tenemos que pensar que será un tribunal administrativo que va a juzgar a los ciudadanos. Parece ser que ese va a ser el mecanismo para trabajar en contra de la corrupción.

No puedo dejar de señalar aquí los actos de corrupción protagonizados por aquellos que alzaron las armas contra ese mismo pueblo que se les había proveído para que lo defendiera frente a las asechanzas externas.

También es un acto de corrupción el haber utilizado las armas para soslayar ser juzgados o tener que comparecer ante la justicia quienes fueron llamados por ella para ser sometidos a juicio. Ese es otro acto de corrupción.

Nos parece peligrosa la inclusión de este tribunal en la Constitución, ya que no se establece su alcance. Se lo delega a una ley que puede tener cualquier contenido.

Al principio no se sabía muy bien si tenía carácter administrativo o judicial pero ahora se habla de un tribunal administrativo. Esto es todavía peor, porque no se establece ninguna circunstancia que garantice su independencia, no se sabe como se designarán sus integrantes, cómo se integra en la Constitución el juzgamiento de los hombres que están sometidos a los jueces.

Se dice corrupción, pero no se califica si es un delito o si su calificación deberá provenir del Código Penal. Sin embargo, el Código Penal habla de la corrupción de menores.

Corresponde al Congreso Nacional, por otra parte, legislar en materia de delito y no al ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Tampoco se prevé cuáles son las sanciones y no se establece cómo juegan con relación a la intervención del Poder Judicial. No se aclara tampoco cómo juegan los enjuiciamientos políticos previstos en la Constitución para con los funcionarios provinciales y respecto de los municipales.

Por otra parte, no habla de sanción y sólo dice «examinar». ¿Qué es «examinar», señor presidente?

Lo más grave de todo esto es que no está establecido en la propia Constitución y no se incluye una norma que aclare el sentido de lo que se propone.

Normas contrarias a esto las encontramos en el artículo 18 de la Constitución o en el caso de las comisiones especiales en las que no puede ser juzgado ninguno de los ciudadanos e incluso en el artículo 9º de nuestra propia Constitución provincial, que establece el derecho a defenderse y ser protegidos en su libertad.

En el artículo 15, se establece que nadie podrá juzgarse por comisiones ni tribunales especiales, cualquiera sea la denominación que se le de, este es uno de los casos.

Lo mismo, en el artículo 33, impide la delegación, por parte de los poderes públicos, de las facultades concedidas por esta Constitución y no atribuir al Poder Ejecutivo otras que las expresamente acordadas.

El capítulo judicial establece los mecanismos para el funcionamiento de la Justicia, la designación de jueces y eso es lo que, incluso, hoy estamos tratando en el seno de esta Honorable Convención, justamente haciendo hincapié, debidamente, en la independencia del Poder Judicial.

Por eso nosotros nos vamos a oponer y creemos que se puede trabajar mucho mejor a partir de estos mecanismos que hemos señalado, a efectos de terminar con el enriquecimiento ilícito, con la falta de ética y con la falta de transparencia.

Asimismo creemos que debemos defender el orden constitucional y defender el orden constitucional también significa defender las potestades de la Provincia. Me refiero a estas potestades de la Provincia que han sido resignadas muy recientemente con la firma del pacto fiscal, lo cual ha hecho que esas potestades se perdieran al aceptarse que desde la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Nación se impongan derogaciones de potestades provinciales, tal como es el derecho de legislar sobre las profesiones o actividades comerciales que se realicen en el territorio, e incluso, avanzando sobre normas y procedimientos judiciales y de autonomía y competencia de los tribunales que son eminentemente provinciales, y en aquellos casos, incluso, donde relegan a los municipios la posibilidad de percibir tasas solamente retributivas por los servicios efectivamente prestados, imponiéndoles, entonces, condiciones al ámbito de los municipios en la provincia.

Pero también hay otras formas de defender el orden constitucional -y a ello se refirió el señor diputado convencional Siniego Berri- que queremos incluir en el ámbito de este artículo. Se trata de una propuesta que está incorporada a toda las constituciones provinciales, que constituye también una forma de desalentar esa corruptela que hemos sufrido durante muchos años, relacionada con el cese de las intervenciones federales que se aplica con un criterio absolutamente político, discriminatorio respecto de los derechos de los habitantes y de las autonomías de las provincias.

Desde el punto de vista de la provincia, una forma de defender el orden constitucional es a través de la posibilidad de poder revisar los actos de las intervenciones y las designaciones de esas intervenciones.

En este sentido, hemos encontrado numerosas disposiciones provinciales que aquí lo tienen receptado. He tomado algunos aspectos de este despacho de comisión, del cual soy autor junto con otros amigos de bancada, y hemos presentado un proyecto que no quería dejar de señalar, ya que en esta ocasión no quería dejar pasar por alto algunos aspectos.

Quisiera terminar, señor presidente, diciendo, como se expresa en la finalización del informe de la CONADEP, «nunca más golpe de Estado, nunca más impunidad» (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Urquiza.

Sr. Urquiza - Hoy en día y después de transcurridos once años de ejercicio pleno de la democracia, es preciso aclarar que todos coincidimos con las preocupaciones de los ciudadanos y de los dirigentes políticos de la

democracia por los intentos de interrupción de los cuales se ha hablado aquí.

Creo que es importante insertar esta cláusula de la defensa del orden constitucional tal cual lo plantea el proyecto de la minoría, en el sentido de que aferrarnos a la democracia como sistema de vida garantiza la libertad y garantiza también que no vuelvan las noches oscuras de los gobiernos de facto que todos hemos padecido y que le han traído al país innumerables problemas desde la violación flagrante de los derechos humanos hasta la situación económica por el manejo autoritario del poder.

Hoy todos pagamos las consecuencias, fundamentalmente por lo que significa la deuda externa que hoy padecemos los argentinos.

Considero que es importante también plantear en esta cláusula de defensa del orden constitucional que quienes transiten por esta senda alterándolo sean denominados infames traidores al orden constitucional. Esto significa poner negro sobre blanco porque es lo que dice la mayoría del pueblo argentino.

Señor presidente, señores convencionales: hay un dato importante de la realidad que no se ha mencionado en este recinto y es que hoy voló un avión a una provincia del país con trescientas nuevas constituciones, trescientas constituciones que reflejan un acuerdo político serio, que reflejan un consenso generalizado de todas las fuerzas políticas de modernizar la Carta Magna nacional. Y también debemos recordar que en algunas otras épocas también volaban aviones pero esos llevaban muertos y desde allí se los tiraba al Río de la Plata.

Creo que este es un hecho importante que hace a la consolidación del sistema democrático, pero también vemos aquí, en el tratamiento de este despacho que no hay un consenso ni la racionalidad política que debemos tener a los efectos de sancionar una norma constitucional.

Creemos muchos de los que estamos aquí que defender el orden constitucional también significa sancionar una constitución que sirva para los tiempos y que sirva también para todos los argentinos.

Es por ello, señor presidente, que coincido con todos aquellos mensajes claros que han sido enunciados en función de hacer una defensa irrestricta del orden constitucional, pero creo que es necesario hacer una reflexión

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

sobre lo que podemos votar de aquí en más en este recinto.

El pueblo nos ha dado un mandato y los partidos políticos hemos elaborado propuestas; el mensaje más claro de cada una de esas propuestas estaba en el sentido de hacer una Constitución moderna, progresista, que sirva para todos los tiempos, con una participación real de sus dirigentes y de la gente en el contenido que deba sancionarse.

Y podemos observar un dato concreto de la realidad. Hace pocos días, el 22 del corriente mes, han bajado a este recinto más de 36 proyectos. Eso no grafica el consenso que se debe tener en una reforma de la Constitución, eso grafica de alguna manera la falta de consenso. Por más que nos rasguemos las vestiduras planteando la necesidad del consenso, el dato de la realidad de esta Convención Reformadora es que no hay consenso, y, lógicamente, si no hay consenso, no habrá una Constitución seria y que le sirva a la gente.

Seguramente, vamos a terminar esta Convención Constituyente y muchos nos iremos con las manos vacías, sin haber cumplido el planteo político que le hemos dicho a la gente.

Tal vez este dato de la realidad nos indica - y por lo menos es un juicio personalísimo - que existe mezquindad política, falta de racionalidad y falta de responsabilidad de los dirigentes políticos de nuestra provincia en llegar a un acuerdo que signifique una Constitución como la que se acaba de sancionar en la provincia de Santa Fe.

Seguramente, muchos piensen que debemos seguir con las banderas y en la próxima elección, la que va a ocurrir dentro de poco tiempo, tal vez esto nos sirva, de acuerdo a la posiciones que sostengamos en esta convención, para obtener un voto más o un voto menos, pero seguramente también, todos pensamos, y estamos razonando en este mismo momento, que no vamos a sancionar la reforma que se merece el ciudadano de la provincia de Buenos Aires.

Defender el orden constitucional en esta Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires es hacer una reforma progresista para que los ciudadanos participen activamente en las decisiones de gobierno.

Entonces, señor presidente, si todos los dirigentes políticos más importantes de esta

provincia aquí reunidos tienen en claro lo que puede ocurrir en esta Convención Constituyente, lo más lógico y razonable de esta racionalidad política que estoy pidiendo es que todos nos sentemos a conversar, a discutir con nuestras aspiraciones de máxima pero sí también con aspiración concreta ética y moral de la dirigencia política de Buenos Aires que es pensar en nuestra gente (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Santucho.

Sr. Santucho - Señor presidente de la Convención, señores diputados: me voy a referir concretamente al tema de la creación del tribunal social, al que ilustres diputados de esta convención han denostado repetidamente.

Todos sabemos que las leyes penales y las leyes civiles no son suficientes para alcanzar el objetivo de castigar y resarcir - así, en ese orden - cuando los hombres públicos cometen delitos de corrupción. Ustedes dirán que es difícil llegar a una comprensión de lo que es corrupción pero todos sabemos lo que en la práctica ello significa.

Antes de ello quiero señalar que este tribunal social lleva el nombre de «tribunal» porque se trata de incluir, con rango constitucional una norma que tenga la majestuosidad de la Provincia de Buenos Aires, que desde siempre ha sido líder en la generalización de normas para que sirvan de ariete y castigo social a los hombres que elige. El pueblo bonaerense tiene todo el derecho de hacerlo.

Así como se han colocado en esta convención otros nuevos derechos. Creo que también corresponde la creación de ese tribunal, que es un derecho del pueblo bonaerense y en consecuencia, puede lícitamente introducir esta norma constitucional que no tendrá otro carácter que el de una sanción pública o moral para los hombres que son elegidos democráticamente, pero que abusan de ese poder de una u otra manera.

Todos sabemos en qué consiste el abuso de ese poder, concesiones de obra pública, conocimiento de los hombres que manejan las concesiones, prolijamiento de la constitución, del juego clandestino, etcétera.

Entonces ¿cómo no darle un elemento vital al pueblo de la Provincia? No sería en este caso

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

una creación arbitraria e inconstitucional. Si bien es cierto que la Constitución Nacional prohíbe la creación de tribunales especiales, no es menos cierto que éste no es un tribunal especial porque no vulnera ninguno de los otros poderes. Simplemente ante el conocimiento de un acto de corrupción, el tribunal se constituirá eligiéndose para él a los notables, así como se eligieron las personas para hacer el informe «Nunca más».

Es decir que conllevará solamente una sanción moral y política a los hombres públicos que incurren en este tipo de delito, pero no va a incursionar en el terreno judicial. Solamente podrán a disposición de las autoridades judiciales los elementos que contengan para la sanción penal y civil que correspondiere en su oportunidad.

Ahora bien, acá se ha hablado de pactos y acuerdos. Le recuerdo al señor diputado convencional Peña que el Frente Grande es producto de un acuerdo. De manera que él está sentado en su banca por esa razón.

El MODIN ha logrado a través de votos genuinos la representación que aquí tiene. Todos nosotros pensamos democráticamente. Esto no les debe llamar la atención. En virtud de que los hombres del mundo tienen derecho a perdonarse reciprocamente y recordar sin ir a lo que aconteció en el pasado -doloroso por cierto- debemos dejar de lado esa historia y no prohibirnos a nosotros, los integrantes del MODIN, incursionar en forma democrática como lo venimos haciendo. Recuerdo que somos propulsores de diversos derechos que tal vez no se les hubieran ocurrido a los bloques que se dicen democráticos.

La creación de este tribunal no especial sino social, no debe ser motivo de alarma para los bloques del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical, simplemente porque no va a incursionar en el ámbito judicial de ninguno de los poderes estratificados de la Constitución provincial, ni siquiera de la nacional.

Insisto en que no debe ser motivo de alarma ya que este tribunal no llevará ningún fuero ni privilegio como se ha dado en llamar, ni siquiera es incoherente con la defensa del orden constitucional, si bien aparece dentro de la defensa del orden constitucional.

Es un elemento más que el pueblo de la provincia tiene derecho a conocer, saber y

enterarse con la prontitud necesaria a través de ese tribunal, que hombres llevan una conducta intachable en el manejo de los negocios públicos. Y eso es lo que importa, señor presidente.

Pero también viene aquí una reflexión bíblica: en oportunidad en que alguien pedía el castigo de la mujer adúltera Jesús le dijo: el que esté libre de pecado, que tire la primera piedra. Nadie se atrevió a hacerlo.

Creo que en este contexto político todos deberíamos examinarnos internamente, para saber si existe entre los señores diputados que han denostado esta parte del proyecto, alguna alternativa satánica que aparentemente sería para ellos.

Con respecto al tribunal, entonces, hago la exhortación en el sentido aludido, sobre todo a los representantes del radicalismo que siempre que se habla de anticorrupción ponen como adalid a un presidente constitucional llamado Arturo Illia que vino y se fue de la presidencia, pobre, sin un acto de corrupción conocido. (Aplausos)

Entonces, señores diputados convencionales, esta es una forma de proceder a una justicia más rápida, porque la justicia lenta, como ustedes saben ha sido cuestionada repetidamente en estos últimos tiempos y no alcanza a llegar a la sustancia del pueblo.

Entonces, démosle un instrumento que sirva y para siempre, aunque no ingrese en el ámbito judicial que origina la sanción penal. Démosle una sanción moral y pública a esos hombres, para que nunca más ingresen a la vida política.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente, señores diputados convencionales: antes de iniciar mi exposición creo que es conveniente que todos los bloques políticos que integran esta convención hagan un último esfuerzo para acercar las posiciones. Entiendo que es bastante poco lo que nos separa, por lo menos desde el punto de vista gramatical.

Sin perjuicio de volver sobre estos temas, la ley de convocatoria 11.488 nos habilita en su artículo 4º, inciso 6), para el tratamiento de un artículo nuevo en la defensa del orden consti-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

tucional, a lo que yo agregaría, también, «y la vida democrática».

Encontramos antecedentes diversos. El proyecto 8.990, votado en la Legislatura de la provincia contenía en su artículo 42 el concepto de la defensa del orden constitucional. También lo hicieron las provincias de Catamarca, Córdoba, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, la reciente reforma de Tucumán y la nueva constitución de Tierra del Fuego, que establecen artículos específicos en defensa del orden constitucional. Y entre las constituciones del anterior período del derecho público provincial encontramos a la constitución de Neuquén, sancionada en 1957, que establece artículos particulares en defensa de su orden constitucional.

Si vamos al derecho comparado de nuestra Constitución nacional, bien se ha dicho que la Constitución vigente a partir de 1949 en el orden federal traía artículos que establecieron mecanismos de defensa del orden constitucional.

Y yéndose de nuestra realidad nacional, la constitución venezolana de 1961, la constitución del Perú de 1979, también establecieron mecanismos de defensa del orden constitucional.

Como ejemplo más cercano, el cual creo que debemos rendir homenaje, tenemos al artículo 36 de la nueva Constitución Nacional que hoy se ha jurado y que me voy a tomar la libertad, con su autorización, señor presidente, de leer el texto que ya es norma vigente en el orden federal.

El artículo 36 de la Constitución Nacional dice: «Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático. Estos actos serán inasablemente nulos».

«Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la commutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes como consecuencia de estos actos usurparen funciones propias para las autoridades de esta Constitución o de las Provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles».

«Todos los ciudadanos tienen el derecho de

resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por los términos que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función».

Señor presidente: de la lectura de este artículo que hoy es letra vigente de nuestra Constitución Nacional, inclusive en su tercer párrafo cita a las provincias como destinatarias de los alcances de este artículo, qué mejor ejemplo si en esta Convención provincial cada uno de los bloques políticos deja de lado algunas de las cuestiones que nos han diferenciado para que el texto del consenso sea el del artículo votado en la Constitución Nacional.

Si arribáramos a esa consecuencia, creo que podemos decir que en el tema de la defensa del orden constitucional ha existido el consenso.

Propongo, señor presidente, -tal como ocurrió con el tema del Poder Legislativo-, que para cuando se lleven las observaciones a la Comisión Redactora antes de las 20 de hoy, se lleve esta propuesta para que podamos usar como texto consensuado, más allá de los agregados que se le podrían incorporar, el texto del artículo 36 de la Constitución Nacional.

Continuando con los argumentos que han servido para que se incorporen a partir de 1985 reformas de esta naturaleza en la gran mayoría de las constituciones provinciales, en primer lugar surge de los debates de las convenciones provinciales el argumento de la inestabilidad política que por más de medio siglo ha sufrido nuestro país, lo que ha merecido que exista legislación constitucional que se integre al derecho público provincial y con legislación nacional a los efectos de prever las consecuencias de las interrupciones violentas del orden constitucional.

El de la inestabilidad política ha sido el primer argumento para la necesidad de contar con una norma constitucional que en forma preventiva establezca concreta y fehacientemente cuáles van a ser las futuras responsabilidades de los usurpadores, que esa norma sea operativa y que este vigente no sólo para casos eventuales de golpes de Estado sino

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

para cuando el orden constitucional es dejado de lado en los propios sistemas constitucionales.

También podemos decir que la provincia de Buenos Aires con la incorporación de este artículo, sufre un problema novedoso: las autoridades constitucionales provinciales lo incorporaron cuando en la Constitución Nacional no existía norma alguna que previera esta cuestión.

Así es que la Provincia de Buenos Aires va a incorporar un artículo de defensa del orden constitucional un día después que la Constitución Nacional ha establecido en su texto un artículo de similares características, y por eso que la obligación de esta Convención Constituyente Provincial es quizás más importante que la de las demás convenciones provinciales anteriores.

Quiere decir que ya tenemos un antecedente federal, y sobre ese antecedente federal tenemos que ceñirnos para no violar el esquema de la supremacía constitucional.

También ha habido algunas soluciones de orden legislativo. Bien se ha mencionado la sanción, hace ya diez años, de la ley 23.077, de defensa del orden constitucional, que ha sido un vallado protector contra intentos sediciosos, como bien se marcó en alguno de los fundamentos de varios proyectos de convencionales del Frente Grande.

Entre los aspectos de esa ley, quiero citar el siguiente: «Una defensa realmente eficaz del régimen constitucional requiere mucho más que la existencia de normas destinadas a esa protección. Se necesita que tanto gobernados como gobernantes tengan incorporados dichos valores políticos como propios y, consecuentemente, asuman el deber y la responsabilidad de la custodia».

Esta ley 23.077 se ha aplicado. Lamentablemente, en los últimos diez años los argentinos hemos tenido experiencias desagradables: Semana Santa, Monte Caseros, Campo de Mayo, Aeroparque y algunos otros que ya no recuerdo, pero que seguramente perduran en la conciencia de muchos constituyentes aquí presentes.

Todos ellos han sido intentos positivos de quebrantamiento del orden constitucional, y específicamente la ley 23.077 se utilizó en la conocida causa denominada «Caso Aeroparque». La existencia de la ley no frenó a los

insurgentes aunque sí, los procesó y los condenó. Luego, en algunos casos vino el perdón presidencial, pero ese es otro tema al cual no voy a hacer referencia.

Quiero significar con estos argumentos que la existencia de una ley nacional, la existencia de artículos similares en constituciones provinciales -que yo considero importante y con lo que estoy de acuerdo- de hecho no van a impedir que exista algún quebrantamiento del orden constitucional. Pero qué mejor manera de defensa del orden constitucional existe hoy en nuestro país que la propia Constitución Nacional, la cual sin embargo fue pisoteada por cuanto gobierno militar de turno usó la fuerza para destituir a radicales y a peronistas de los gobiernos constitucionales.

Por lo tanto, si no se respetó la propia Constitución Nacional, si la ley 23.077 se aplicó pero los perdones presidenciales la dejaron sin efecto, si el hecho de la existencia en la Constitución de artículos de esta naturaleza quizás no frenarán eventuales quebrantamientos, algunos podrán decir que esta es una posición escéptica. Pero no es así: es una posición realista, una posición que tiene más que ver no con la existencia de normas específicas sino con que la voluntad de que gobernantes y gobernados tengan incorporados los valores políticos de la democracia como propios.

Quizás, señor presidente, peque por positivista en esta cuestión, pero creo que si bien en el campo de la filosofía política hoy en día existen otros argumentos que establecen la legitimación política a los quebrantamientos normativos, entiendo que es comenzar a transitar por caminos peligrosos, en los cuales ejemplos de la historia europea, principalmente, nos han dado lecciones sobre este tipo de cosas.

En este sentido, dejar de lado las normas positivas, basadas en supuestas legitimaciones decisionistas, o como lo dicen los alemanes, *volkgeist*, es decir, el espíritu del pueblo, que hicieron que crecieran regímenes de derecha, nazistas o fascistas, al margen de cuestiones positivas, reitero, implica entrar en caminos de peligroso retorno.

Quiero continuar dando fundamento a algunas otras cuestiones que hoy no se han dicho aquí. Cuando en este artículo se habla de

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

usurpadores no solamente debemos hacer referencia a usurpadores que vengan de afuera de los gobiernos constitucionales, porque también puede darse el caso de violaciones al orden constitucional y de usurpadores que provengan del propio gobierno constitucional.

Hay varias definiciones de gobierno de facto y de gobierno de hecho. Quizás la más clásica sea la del científico francés Marcel Prelot que dice que gobierno de hecho no es una definición feliz pues es una definición negativa. Y decía Prelot que gobierno de hecho es todo aquel que no es de derecho, es decir que no está consagrado ni reconocido por una ley positiva. Por el contrario, un gobierno de derecho es el que vive bajo el imperio de una constitución consuetudinaria, o escrita que regula su funcionamiento.

Pero creo que esta definición nos deja a mitad del camino con la cuestión del facto. Así que utilizando otra que separa a esta clásica definición de gobierno de hecho, cito al tratadista español Fuello Alvarez, quien nos dice que se entiende por gobierno de facto a aquel que ejerce los poderes públicos con infracción de la suprelegalidad sea formal o material.

Entran en este concepto no sólo los casos en que los poderes públicos se asumen con infracción de los procedimientos legales propios para la investidura sino también en aquellos otros que se ejercen con infracción constitucional, no obstante la legitimidad de origen.

El concepto de gobierno de facto no es sólo aquel que se produce cuando viene un golpe de Estado, sino también aquel que teniendo legitimidad de origen deja de lado el orden constitucional; estamos encarrilándonos en el concepto definitivo que debemos darle a este artículo que hoy incorporamos a la Constitución.

Si definimos como gobierno de facto aquel que se puede producir cuando se tiene inclusive la legitimidad de origen, debemos tratar de definir lo que es la democracia, porque va indisolublemente unido el concepto de orden constitucional con el concepto de democracia.

A lo largo de tantos siglos de debate de este concepto de democracia podemos diferenciar claramente tres corrientes en cuanto a su conceptualización. Una corriente clásica básicamente establecida por los pensadores griegos que tenía inclusive a la democracia como una forma de gobierno; y digo inclusive, porque

muchos de ellos le daban el carácter de impura. Pero sea pura o impura la democracia, durante muchos siglos en la historia del mundo moderno fue una forma de gobierno.

Y quizás los pensadores provenientes del marxismo europeo, mucho más evolucionados en la concepción de estas cuestiones, se van a la vereda de enfrente.

Ya no es una forma de gobierno sino que citando a Norberto Bovio, este pensador italiano nos dice que la democracia es un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas, en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. De un lado, la forma de gobierno en el sentido de la palabra y del otro lado, la regla procesal para la toma de decisiones políticas.

Yo quiero transitar por el medio, al menos en este tema, citando a la doctrina más clásica del derecho constitucional argentino, al maestro Sánchez Viamonte, que nos da el punto medio en la interpretación del concepto democrático: no es ya una forma de gobierno, pero tampoco es una regla procesal para tomar decisiones políticas.

Nos decía Sánchez Viamonte que la democracia es un contenido ético de la república y se asegura en ella el ejercicio de la soberanía popular por medio de los derechos civiles relativos a la personalidad humana.

La democracia ha sido siempre más un conjunto de reglas o conductas para la convivencia humanística que una forma de gobierno propiamente dicha.

En estos tres esquemas de la conceptualización del término democracia a través de la historia, somos muchos los que nos quedamos en esta Convención con el concepto de que la democracia es un estilo de vida que debe estar incorporado en la conducta de los hombres públicos.

Finalizando, señor presidente, quiero hacer una reflexión sobre el tribunal social de responsabilidad política, que es un punto que nos diferencia para llegar al consenso en la aprobación de este artículo y que debemos consensuar entre los convencionales de todos los bloques aquí representados, para votarlo por unanimidad.

Pero si esto no ocurriera, reitero -aún cuando tengo la convicción de que va a suceder- sería

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

importante que por lo menos en este debate se nos aclare alguna situación.

Tengo en mi banca los fundamentos del proyecto C-263/94 firmado por 20 convencionales del MODIN donde presentan los fundamentos de este Tribunal Social de Responsabilidad Política. Uno de los párrafos de esos fundamentos dice que el Tribunal deberá investigar, con inversión de la carga de la prueba, a los altos magistrados y funcionarios del Poder Ejecutivo y a los legisladores provinciales, en orden a su capacidad o manifiesta incapacidad, su conducta escandalosa y su enriquecimiento repentino e injustificado. Nos dice entonces, si se trata o no de un tribunal administrativo y en ningún lugar agrega cuál es la cuestión administrativa a resolver.

Si fuera un tribunal administrativo debiera estar en la órbita del Poder Ejecutivo, integrado por funcionarios públicos a los efectos de realizar los procedimientos administrativos. Pero no es así y se dice que estará integrado por las fuerzas del trabajo, la cultura, la iglesia católica, las fuerzas económicas, los colegios profesionales, la tercera edad y las entidades de servicio, entre otros.

Por lo tanto no surge de esta composición - por lo menos de sus fundamentos firmado por los convencionales del MODIN- el carácter administrativo y menos aún teniendo en cuenta la composición de los integrantes del tribunal.

Es grave, además, que se plantee la inversión de la carga de la prueba, porque la carga de la prueba es una garantía constitucional establecida conjuntamente con el debido proceso, y si este tribunal, o cualquiera otro, llegara a modificar el «onus probandi» violaría la Constitución.

En la historia política argentina tenemos un ejemplo de un tribunal en el que se estableció la inversión del «onus probandi». Espero que los bonaerenses no volvamos a repetir viejos errores del pasado, me refiero a los tribunales especiales que lamentablemente existieron en nuestro país a partir de 1955. En esos tribunales especiales de la provincia de Buenos Aires específicamente, y tengo la documentación de mi banca, se invirtió la carga de la prueba.

No queremos que esto vuelva a suceder. Si hablamos de tribunales jurídicos, todos los que se quieran y si el MODIN quiere tener el compromiso por parte de la Unión Cívica Radical y

de otras fuerzas políticas en cuanto a la sanción de una ley de responsabilidad ética en la provincia de Buenos Aires, así se hará, porque ... (aplausos)... estamos, señor presidente, en la necesidad de lograr el consenso con respecto a este artículo.

Quiero decir que el consenso se logra no modificando cargas de la prueba ni creando tribunales especiales, sino con la voluntad política de acercar las posiciones que son muy pocas respecto de las que nos diferencian.

Dejo planteada, entonces, señor presidente, esta inquietud y espero que los sucesivos oradores den satisfacción a esta propuesta.

Nada más, señor presidente (Aplausos).

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Señor presidente, en nombre del MODIN y habiendo sido aludido concretamente por el señor diputado convencional Peña, del Frente Grande, me veo en la obligación de contestar a sus poco felices palabras.

También me veo en la obligación de contestarle porque es un hombre joven y si va a seguir en política tenemos que reflexionar juntos algunos temas que son importantes a tener en cuenta por los hombres políticos, tanto nacionales como bonaerenses.

En principio, el señor diputado convencional Peña tiene que saber que nosotros ocupamos una banca aquí porque fuimos elegidos y legitimados por el pueblo, a no ser que el señor diputado convencional Peña piense que el pueblo que lo eligió a él es mejor que el que nos eligió al resto de los convencionales (Aplausos).

En segundo lugar le agradecería al señor diputado convencional Peña que sea coherente al referirse al acuerdo por los Derechos Bonaerenses que firmó el doctor Duhalde y el señor Rico.

El debe saber que el Pacto de Olivos fue rechazado por veintisiete votos; veinte votos del MODIN y siete votos de los partidos provinciales. su partido, al irse de la Convención Nacional, consintió el acuerdo.

Por lo tanto, el señor diputado convencional Peña tiene que tratar que su partido sea coherente: si está en contra de los acuerdos y de los pactos, que vote en consecuencia en todos los ámbitos, en el nacional, en los provinciales y en los municipales.

También le recuerdo al señor diputado

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

convencional Peña - y le recomiendo - que lea el Reglamento, porque cada uno de los puntos que impulsa el MODIN, y que en muchos casos fueron acordados con el justicialismo o con otros partidos, van a bajar al recinto y para ser incorporados a la nueva Constitución necesitarán setenta votos en algunos casos y noventa y dos en otros. Esos setenta y esos noventa y dos votos serán los representantes del pueblo. No hay nada hecho a espaldas del pueblo.

El señor diputado convencional Peña, como es joven y tiene un futuro político por delante brillante, debe saber la diferencia que hay entre la política arquitectónica y la política del no. La política arquitectónica significa consensuar, pero no consensuar ideales, sino consensuar, instrumentar, dejar posturas extremas y acercarse para que muchas veces una reforma a un artículo sea una mesa de cuatro patas.

Nosotros desde hace una o dos horas estamos entre los convencionales de mi partido, hablando del Tribunal Social, al que hemos denominado anti-corrupción, e incluso hablabamos de la posibilidad de consensuar alguna solución.

Yo le digo al señor diputado Peña que sus palabras, en lugar de contribuir a encontrar una solución, han contribuido a embarrar la cancha. Entonces, como es joven y tiene un futuro político por delante, tiene que leer el tomo de política arquitectónica respecto a construir, y justamente construir no significa aferrarse exclusivamente a las soluciones de cada uno.

El MODIN, durante estos tres meses, ha destrabado a esta Convención en tres oportunidades. Primero la destrabo cuando nominé, en ausencia, como presidente de la Convención al señor diputado convencional Osvaldo Mercuri. Segundo, la destrabó cuando no pidió ninguna comisión en particular, y la destrabó - en tercer lugar - cuando le sacó la carga que significaba el artículo 110 al determinar, mediante un proyecto, que la reelección o no del gobernador estuviera en manos del pueblo. Solución más democrática que esa, realmente todavía no conozco (Aplausos).

El diputado Peña habla del pacto. Nosotros, en este acuerdo, hemos tratado de impulsar el derecho a la vida, los derechos a la identidad de origen, derechos a la identidad de origen que fueron pedidos por las madres de Plaza de Mayo y por organizaciones de derechos hu-

manos. Hemos tratado de impulsar los derechos sociales del '49; hemos tratado de impulsar los derechos de la tercera edad, de los veteranos de guerra, de los aborígenes. Hemos impulsado el Tribunal Anticorrupción. Hemos tratado de impulsar la gratuidad de la enseñanza, hemos tratado de impulsar dos leyes que le convienen al partido y al diputado Peña, como son que el justicialismo no impulse en la Legislatura la ley Saenz Peña y la Ley de Lemas. Hemos impulsado el Consejo de la Magistratura.

En definitiva, hemos impulsado, más allá de la opinión que merezcan estos puntos de vista, aspectos que, en última instancia, creemos contribuirán a una mejor constitución bonaerense.

Son enemigos también de la democracia - tiene que aprender el señor diputado Peña - las ideologías llevadas hasta sus últimas consecuencias, la oposición por la oposición misma; la ofensa personal y el partidismo por sobre los intereses del bien común; la guerrilla, la subversión y la guerrilla contra el gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón, los golpes de Estado, los desaparecidos, Paula Lambruschini y la corrupción de los funcionarios.

Todos esos son hechos que nosotros no debemos olvidar, son hechos que los argentinos y los bonaerenses, si bien no debemos olvidar nos deben impulsar para construir un futuro común mucho mejor para legarles a nuestros hijos, un futuro común sobre estos hechos, sobre esta sangre y sobre este dolor.

Pero en última instancia tendrán que ser estos hechos, este pasado, esta sangre y este dolor el basamento de un futuro, porque una constitución es futuro y no es pasado, una constitución es futuro, y no son falsos prejuicios, una constitución es tener el valor para construir ese futuro, valor del cual hemos carecido muchas veces los argentinos y los bonaerenses.

Nada más (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sigal..

Sr. Sigal - Señor presidente, señores diputados convencionales: en primer lugar no puedo dejar de agradecer al señor diputado Carretto los consejos que nos está dando a todos los convencionales como si fuéramos niños de

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

pecho que no vinimos transitando una larga historia en la lucha política y social por la defensa de los intereses de nuestro pueblo.

Aquí no se trata solamente de ubicar un problema de edad, un problema cronológico, sino de dilucidar verdaderos consensos políticos e ideológicos sobre los que queremos legislar para cimentar las instituciones y la defensa del orden constitucional en la República Argentina.

Parece que el estudio de algunas medidas reglamentarias tiene que hacernos bajar convicciones en áreas de llegar a algún acuerdo. Por supuesto, defendiendo nuestros principios y nuestras convicciones estamos plenamente dispuestos a llevarlo a cabo, pero no así si lo que se plantea es resignar esas convicciones, esos valores o esas ideas.

Es por eso que estamos desarrollando un debate en aras de lograr un consenso pero un consenso que tenga en cuenta lo que en el propio debate de la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, como aquí lo han expresado otros convencionales, se había establecido y que después milagrosamente, de la noche a la mañana, después de la firma de algún pacto o después de algún acuerdo de consenso, seguramente mútuo, se hizo estallar por el aire en defensa de vaya a saber qué intereses.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Sigal - Quiero dejar sentado y en claro, señor presidente, que los convencionales que asumieron un compromiso en las elecciones del 10 de abril, que trabajaron conscientemente en el desarrollo de esta Convención Constituyente, que hicieron esfuerzos por lograr esos acuerdos y establecerlos en negro sobre blanco, no pueden mirar de frente al pueblo de la Provincia si no es respetando esa voluntad y si no es avalando concretamente lo que inicialmente se había acordado. Porque esa fue voluntad expresa -insisto, negro sobre blanco- y firmada por el conjunto de los convencionales que integraban esa comisión.

Por otro lado no puedo omitir hacer referencia a algunas de las apreciaciones que hicieron convencionales que me precedieron en el uso de la palabra. ¡Que casualidad que el diputado

convencional coronel Carretto, cuando habló hoy de la alteración del orden constitucional, por ejemplo, en el año 76, tratara de hacer alusión a la vieja teoría de los dos demonios! Pero pone el acento, lo digo entre comillas, solamente en uno de ellos cuando se refiere a la guerrilla o la distintas formas con que se ha expresado el pueblo en este país.

Y no estoy defendiendo -le quiero aclarar- una metodología que en este momento considero no viable para resolver los problemas de nuestro país.

Pero también quiero decirle que hubo un conjunto de elementos que fueron convergiendo para que ello se diera y hoy debemos ser conscientes que hay que evitar que nuevamente se generen condiciones para la alteración del orden constitucional, que se da por los no cumplimientos de los compromisos con el pueblo, por los dobles discursos, por lo que se dice antes de una elección y por lo que se hace de forma diferente una vez que se adquieren posiciones en instancias de gobierno.

Tenemos que incorporar en todo caso -y eso es parte de lo que quiero suscitar en este debate- nuevos elementos para una nueva cultura política. Aprendamos a decir lo que pensamos pero también a hacer lo que decimos, porque nuestro pueblo está realmente harto de los dobles discursos, de que se tergiverse la voluntad política, de que se prometa una cosa y después se haga otra.

Por eso, con estas apreciaciones de tipo general, quería profundizar e interrogarme sobre si algunos discursos de carácter autocrítico que se han desplegado en el transcurso de esta sesión expresan realmente cambios en las convicciones o lo que estamos haciendo es, simplemente, un ejercicio de tipo discursivo.

¿Tenemos realmente una profunda convicción democrática? ¿Estamos realmente comprometidos con la defensa del orden constitucional o estamos simplemente, insisto, ejercitando dialéctica, verborragia, en función de justificar lo que estamos tratando en este temario de la sesión del día de hoy? ¿Estamos realmente consustanciados con la defensa del orden constitucional y la democracia cuando empezamos a hacer disquisiciones acerca de la democracia real y la democracia formal, como lo plantea Ferreyra? ¿Estamos generando, cuando ponemos en duda y empezamos a

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

calificar a la democracia, el caldo de cultivo para su propia alteración?

Yo creo, y en eso si me pronuncio con profunda convicción, que a la democracia no se la puede empezar a calificar. Es un valor en sí mismo, y en todo caso, su instrumentación adquiere formas concretas de carácter constitucional o institucional. La democracia es un valor que todos debemos aprender después de largos y duros años de sufrimiento, desde 1930 hasta acá, por parte del pueblo argentino. Es un valor supremo que tenemos que aprender a defender.

Por eso en el proyecto de la minoría se plantea la necesidad de organizarse en defensa del orden constitucional porque en todo caso - y también se lo digo al convencional Carretto - una Constitución no sólo mira para adelante: aprende del pasado, se fija en el presente y trata de proyectarse hacia el futuro.

La historia de nuestro pueblo ha sido, en la práctica, organizarse y luchar para restablecer el orden constitucional cada vez que fue alterado. Nosotros, en todo caso, rescatamos esa historia política del pueblo argentino, que se cimentó con sangre, con sudor, con llanto, con desaparecidos, con gente torturada. Si no ¿qué pueden decir los compañeros peronistas de lo que significó la resistencia peronista en nuestro país?

Si no rescatamos la necesidad de la organización en defensa del orden constitucional, no estamos rescatando parte de la historia misma del pueblo argentino, de sus luchas, de sus convicciones y de sus sufrimientos.

Por eso creo que alrededor de este aspecto, todos los convencionales, todos los bloques debemos reflexionar profundamente para lograr un artículo de consenso sobre este tema que contemple rescatar parte de la historia misma de nuestro pueblo, y que sirva a su vez como un alerta para todo aquel que quiera violentar la voluntad popular expresada en la defensa del orden constitucional y democrático.

Con relación al tema que se ha tratado del tribunal social de responsabilidad política, no quiero abundar en los fundamentos ya que los distintos convencionales que han defendido el despacho de la minoría, han planteado en su oportunidad.

Pertenezco al bloque del Frente Grande, organización que se ha extendido a nivel na-

cional y que se transformó en una de las principales fuerzas políticas de la Argentina. Con la autoridad que me da el hecho de compartir esta fuerza política con diputados y concejales que han logrado que sean juzgados por las vías judiciales correspondientes muchos que -tal como hemos podido demostrar- estaban inmersos en temas de corrupción -baste recordar, en todo caso, hechos recientes como el de Matilde Menéndez o concejales que en estos días se están llenando la boca tratando de producir réplicas como el concejal Suardi, quien se encuentra de licencia en el Concejo Deliberante de la Capital Federal-, digo que debemos reforzar los mecanismos de carácter judicial porque por esa vía existe la posibilidad de juzgar a todo aquel que se sospeche de ser corrupto o que está inmerso en actos de corrupción.

Por eso, cuando en su momento discutamos el tema del Poder Judicial tendremos que afinar nuestra inteligencia para que los actos de corrupción puedan estar castigados con toda la fuerza de la ley. No creo necesario -como aquí se ha fundamentado- generar tribunales que aparte de tener carácter especial, de tener indefiniciones en cuanto a su constitución y de no tener claras sus funciones, pueden ir generando antecedentes muy complicados para la propia defensa del orden constitucional.

Quisiera también llamar a la reflexión al convencional Carretto -ya que hoy nos estamos dando tantos consejos- para que ubiquemos que en la política arquitectónica, en la búsqueda de consenso para sacar la mejor constitución, no estemos violentando o violando los compromisos que asumimos con el electorado de la provincia antes del 10 de abril.

Nos llama la atención y nos llena de sospechas -y lo decimos en voz alta en este recinto al pueblo de la provincia- que se cambien posiciones que habían sido consensuadas previamente. En todo caso, quedaremos al veredicto del pueblo que podrá sacar sus conclusiones de aquellos que somos consecuentes con lo que hemos dicho y hacemos y aquellos que no lo hacen.

Nada más.

Sr. Presidente (Drkos) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Peña - Quiero hacerle algunas aclaraciones al convencional Carretto.

En primer lugar, de ninguna manera de mi posición puede surgir que haga una diferencia entre el pueblo que votó al MODIN y al Frente Grande. Lo que dije es que el pueblo que votó al Frente Grande está satisfecho porque ha cumplido el mandato, y dije que el MODIN no ha cumplido el mandato, teniendo en cuenta que el pueblo de la provincia ya se expresó en abril en cuanto a lo que respecta a la reelección del gobernador Duhalde. No es necesario volverlo a convocar para que se exprese.

La otra aclaración es en función de sus consejos, en cuanto a que soy militante joven de la política. Me pregunto quién es más joven: yo que desde que tengo quince años milito por la democracia, o el señor Carretto que se convirtió a la democracia hace muy poco tiempo. Si hablamos de tiempo de militancia hay diferencia y la juventud se mide por eso.

En tercer lugar, le aclaro al señor diputado convencional Carretto, preocupado por el consejo y que habla de la mesa de cuatro patas, que nosotros logramos una mesa de tres patas; faltaba una. A partir del pacto Duhalde-Rico hay una mesa de dos patas, en lugar de tres. Si esa es una mesa de acuerdo, que me lo aclare el señor diputado Carretto.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente, señores diputados convencionales: confieso que no tenía previsto hacer uso de la palabra en este tema, pero dadas las características que ha tomado el debate y las distintas posiciones que se mantienen por los bloques, con relación a los dos dictámenes que surgen de la respectiva comisión, me siento obligado a hacer algunas reflexiones. De tal manera que quiero que se entienda que se hacen en la absoluta buena fe política con la que la totalidad de los señores convencionales nos hemos sentado hoy, en este recinto, para obtener la mejor reforma posible de nuestra constitución provincial.

Es evidente, a esta altura del debate, que una de las cuestiones que impide llegar a un despacho de común acuerdo está centrado, fundamentalmente, en la propuesta de crear un

tribunal social para juzgar responsabilidades políticas.

En realidad, creo que esta cuestión tiene dos antecedentes, a mi criterio. El primero es un proyecto concreto presentado por la bancada del MODIN que está registrado en el expediente C-263/94, que creo el señor diputado convencional Oscar Pagni ha examinado en algunas de sus características más notorias. Pero también el otro dato que hay que tener en cuenta es que esta cuestión forma parte de una cláusula, de un acuerdo político suscripto entre el partido justicialista y el MODIN, cuya copia tengo sobre mi banca. Entiendo que para la debida interpretación, en el presente y en el futuro, los firmantes de este documento pueden armarlo a efectos de conocer cuáles son los reales fundamentos y antecedentes de algunas de las decisiones que, eventualmente, se tomen en esta Convención mi esperanza en este tema. Espero que sea simplemente una anécdota y no letra constitucional.

Pero en el documento al que hizo referencia el presidente del bloque del MODIN, titulado «Acuerdo por los derechos de los bonaerenses», en el capítulo C dedicado a la defensa del poder constitucional, en su punto segundo dice: «creación de un tribunal social de responsabilidad política».

Sin pretender ahondar en las raíces de la corrupción en general en nuestra provincia, estoy obligado a manifestar que la peor corrupción que puede exhibir un dirigente político es no respetar la palabra empeñada, fundamentalmente cuando ésta fue sujeta a la voluntad popular.

Se afecta la base del sistema democrático cuando la credibilidad de la gente cae, como consecuencia del proceder de sus dirigentes, que en la búsqueda de los votos en una contienda electoral manifiestan una cosa y con posterioridad a la elección, sin fundamentos, cambian las propuestas efectuadas durante la campaña electoral.

Pero no quiero agotar ni creo que sea el ánimo de la totalidad de las bancadas examinar en este caso cual es el modo más eficiente y eficaz para combatir la corrupción en la esfera de los funcionarios públicos.

Me imagino que los cuatro bloques están absolutamente comprometidos en buscar el mejor modo normativo y político para erradicar

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

la corrupción de las prácticas políticas en la provincia de Buenos Aires, pero me parece que el modo en que esta cuestión se introduce para ser considerado en este recinto, merece algunos minutos u horas o si es necesario un día adicional de reflexión conjunta.

-Reasume la Presidencia su titular,
diputado convencional Osvaldo
J. Mercuri.

Sr. Cruchaga - Voy a tomar la línea con la cual arrancamos desde el primer día en que esta Convención se constituyó. Vamos a intentar el máximo de consenso político y de acuerdo razonable para que esto sirva para el presente y el futuro de los bonaerenses.

En la línea de la propuesta que formuló el señor diputado convencional de mi bancada, Oscar Pagni, invito a la reflexión conjunta de los cuatro bloques. Por el modo en que se ha sugerido durante este plenario, se trata de no cerrar la discusión, hay que buscar la forma para que no queden cuestionados los procedimientos tendientes a combatir la corrupción en la provincia de Buenos Aires, porque advierto lo peligroso que es introducir esta cuestión sin ningún antecedentes en el derecho público provincial argentino.

Existe incluso una grave contradicción expuesto hace algunos minutos por quienes son los autores reales de la iniciativa de crear este tribunal. Entre otras cosas se dijo que para formar un organismo de carácter legislativo, y aquí se acaba de mencionar que es un tribunal de carácter administrativo. Ni los propios proponentes de este instituto saben donde hay que colocar a este tribunal. Pero es más grave decir aún, tal como figura en los fundamentos de este proyecto, que hay que juzgar a los altos magistrados de esta provincia.

Entonces, me pregunto si se está afectando el sistema de enjuiciamiento previsto por la Constitución vigente, en la que no estamos facultados para reformar sus artículos 60 y 172, respecto de los funcionarios a juzgar y el modo de hacerlo, incluidos el señor gobernador, los ministros, el señor fiscal de Estado y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, ¿es posible introducir, de rodón, la posibilidad de juzgar a los legisladores de la provincia de Buenos Aires

por su dichos, violando lo que establece la Constitución Nacional en sus artículos 83 y 86?

Señor presidente: si seguimos con la descripción de este tribunal especial, los efectos nocivos, contradictorios y desbalanceadores de la propia Constitución se verán reflejados. Entiendo, haciendo, haciendo un esfuerzo por considerarlo así, que la intención última de los firmantes del pacto y del proyecto no es crear un desequilibrio institucional sobre el que no sabemos que destino tendrá.

Por eso, apelando a la responsabilidad y a la voluntad última que supongo está presente en la propuesta de tener bien el claro que vamos a combatir entre todos el flagelo de la corrupción política, es que sugiero intentar una vía de negociación de aquí hasta el momento de la votación, similar a la adaptada por la Convención Nacional, que dio lugar a la Constitución que hoy están jurando las máximas responsabilidades de nuestro país. Creo que en el nuevo artículo 36 se encuentra la columna vertebral, la fibra para combatir un flagelo que será historia en el futuro de nuestro país. Podemos intentar buscar entre todos el compromiso político en el que podamos de alguna manera lograr el último párrafo del artículo 36 de la nueva Constitución Nacional: «El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.»

No estoy en este momento preparado, porque no estaba en mi voluntad intervenir en esta cuestión, por lo que pido disculpas al Cuerpo, pero he sido compañero de banca en el Congreso de la Nación cuando al actual señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, presentó su primer proyecto de ley -y él mismo confesó que fue el único que presentó como diputado-, que estaba destinado a encontrar un procedimiento para erradicar la corrupción en el ámbito de la función pública. Es más, ejecutando ese proyecto hombres de distintos partidos políticos, entre los que se encontraban hombres de la Unión Cívica Radical, trataron de encontrar esos puntos comunes para erradicar este flagelo de nuestra sociedad.

Si estamos de acuerdo en propiciar aquellos instrumentos que atenedan a los intereses generales, busquemos un camino alternativo, de consenso, de renunciamentos recíprocos en la redacción. Pero que no queden dudas que

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

en ninguna bancada se arrió la bandera para erradicar el mal de la corrupción en nuestra provincia.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Fuster - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: voy a tratar con breves conceptos de clarificar algunas observaciones que formulara el señor diputado constituyente Ferreyra sobre el origen de la ahora tan cuestionada palabra organización o concepto de organización.

Y digo «ahora tan cuestionada» porque ese proyecto fue suscripto, insisto, por los cuatro bloques. El señor diputado constituyente Ferreyra también lo suscribió, expresando de esa forma su acuerdo con el concepto de organización.

Ahora bien, el supuesto temor o la poco feliz interpretación que formula sobre dicho concepto, nos llevaría a efectuar diversas consideraciones inclusive de contenido filosófico, que no creo oportuno hacerlas debido al matiz que ha tomado el debate. Si me parece que se ha transitado un camino teñido de prejuicios, en cierto modo de deformaciones del pasado de cada uno.

Las violentas acusaciones empleadas -o no tan violentas- por el convencional Ferreyra sobre lo que puede significar el concepto de organizar, descalifican el debate y no aportan nada en la construcción del consenso que lamentablemente perdimos y anhelamos recuperar.

Digo esto porque al poner en los fundamentos que «el pueblo tiene la obligación de organizarse en defensa del orden constitucional», estamos sugiriendo solamente eso, es decir, organizar.

Dentro de nuestra recta hermenéutica interpretación del texto constitucional no se puede seriamente quitar del contexto dicha concepción. Estamos hablando de organizar, en defensa del orden constitucional», de manera que no estamos diciendo cualquier cosa ni en cualquier lugar.

Si comprendemos la esencia del orden constitucional, si comprendemos de que esta-

mos hablando, si comprendemos que hablamos de las instituciones democráticas, advertimos que la correcta interpretación de «organizarse» no es sino todo lo contrario de infundirle miedo a nadie. Es para fortalecer las instituciones que todos deseamos defender.

Se trata, señor presidente, en última instancia de manifestar cuando corresponda y como corresponda la confianza que decimos tener en el pueblo de la Provincia.

No se puede reivindicar el apoyo de la gente, el voto del pueblo elaborar discursos sobre los apoyos populares, etcétera y no responder a la vez seriamente cuando hay que hacer lo que corresponde que es permitir lograr la organización de ese pueblo en defensa de los valores que en este recinto decimos compartir.

En consecuencia, si existe alguna connotación teñida de prejuicios ideológicos, depurémoslo. Si existe alguna prevención, cuídémola, pero no quitemos al pueblo de la provincia de la posibilidad de organizarse en defensa del orden constitucional.

De nada sirven los principios si no existe la materialización de los mismos.

Ningún concepto puede ser interpretado constitucionalmente fuera de la sistemática que la misma Constitución establece. En consecuencia, no tiene nada de peligro para el orden constitucional que el pueblo se organice. A lo sumo podría ser peligroso para aquellos que intentan aventuras, porque al pueblo no lo tomará desprevenido.

No se trata de ideologizar el debate sino de ponerlo en su justo cause.

En segundo lugar, voy a retomar algunas observaciones que se hicieron con respecto al Tribunal Social de Responsabilidad Política, porque lejos de aventar las preocupaciones y las dudas las han profundizado. Y digo que las han profundizado porque no se percibe a lo largo del debate si todos los convencionales que han suscripto el proyecto de la mayoría comparten ese criterio.

Estamos hablando de incorporar un Tribunal Social de Responsabilidad Política y hasta ahora solamente se ha escuchado en este recinto la voz en defensa de ese Tribunal de parte del bloque que lo ha propuesto en su oportunidad. Es decir que si existe consenso -a lo sumo mayoría- sería bueno conocer los

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

fundamentos, las razones jurídicas y políticas que llevan al otro bloque friamente a sostener a este tribunal social de Responsabilidad Política.

Digo esto porque nosotros estamos hablando de consenso y de búsqueda de un acuerdo en este recinto y es precisamente ahora donde eso debe materializarse, porque sin orden lógico ni acuerdo no vamos a poder llegar a ninguna conclusión.

Se trata de un problema conceptual y no de un tema menor introducir el Tribunal Social, cuyos argumentos en contra no voy a repetir ahora porque han sido suficientemente explicados.

En tercer lugar quiero referirme, sin ánimo de querer introducir elementos ajenos al debate, a una cuestión metodológica para el enriquecimiento del mismo debate. Porque debemos tener prudencia y ser respetuosos de los conceptos que utilizamos y de la historia de cada uno.

El convencional Carretto hacía referencia a que la Constitución es futuro. Nosotros decimos que sí, que es una proyección, que es la incorporación de una escala de valores para el futuro, pero también decimos que se hace en el hoy, en el presente, porque estamos reivindicando la memoria de un país castigado, de un país que ha sufrido entre otras cosas el genocidio y, en consecuencia, hace a una correcta cultura cívica poder exponer seriamente en los proyectos que estamos tratando de consensuar no introducir elementos ni mezclar conceptos ni instituciones.

Aquí se habló en un mismo discurso de Las Madres de Plaza de Mayo y de la subversión. Estamos mezclando la Biblia con el calefón y creo que sería bueno que los convencionales nos dediquemos a ver si podemos sacar un artículo referido a la defensa del orden constitucional. Depuremos este texto y lleguemos al consenso que teníamos en su oportunidad y que luego se perdió.

No entiendo bien por qué se perdió, ya que estamos hablando de conceptos y de ideas. Entonces me pregunto, más allá -insisto- de la nueva realidad política, ¿en qué cambió el concepto de organizarse para que quienes lo suscribieron hace menos de diez días ahora no lo quieran suscribir?

Nada más. (Aplausos).

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Señor presidente: es exclusivamente para reiterar un concepto que ya fue un poco patrimonio nuestro cuando comenzaron las deliberaciones de esta honorable Convención.

Dijimos y seguimos sosteniendo que esta reforma es una mesa de cuatro patas. Lo seguimos sosteniendo con todo entusiasmo.

Lo que no queremos es que se nos agravie, porque tenemos la representación que nos dio el pueblo.

Mientras no se nos agravie, estamos abiertos para discutir cualquier tema un minuto antes de votar.

Lo que no queremos, reitero, es que se nos agravie, porque nunca en el recinto hemos agraviado a ningún señor diputado convencional.

Por lo tanto, estamos dispuestos a dar cumplimiento a lo que ha pedido expresamente el señor presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical: que sea una Convención asemejable a una mesa de cuatro patas.

Nada más.

Sr. Rodil - Pido la palabra.

Señor presidente, señores diputados convencionales: al igual que el señor diputado convencional Cruchaga, no tenía previsto intervenir en este debate, pero dadas las características que éste fue adquiriendo y en función a algunas cuestiones que fueron planteadas en este recinto, me veo en la obligación de hacer algunas aclaraciones y precisiones vinculadas fundamentalmente con el funcionamiento de las estructuras que la democracia nos da para lograr lo que aquí aparece en boca de todos, una palabra que parece estar rondando permanentemente en todos los discursos: consenso.

Engalanada la intervención del señor diputado Carretto con una nueva formulación política que yo no conocía, a este tema de la política arquitectónica que parece querer decir que es posible construir una casa sin teoría, hay que sacarle los principios y la ideología.

En el caso que nos compete concretamente, como es la discusión del artículo en torno a la defensa del sistema constitucional y democrático, más que una política arquitectónica lo que se ha llevado adelante es una política de demolición del consenso, si en algo tienen que

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

ver los arquitectos en lo que aquí ha pasado, ya que, precisamente, un pacto celebrado con posterioridad al consenso -obviamente un consenso que tiene las cuatro patas que el señor convencional Carretto requiere-, ha sido demolido por un nuevo consenso de dos patas; este hecho no constituye una cuestión menor.

El 4 de agosto del corriente años -no hace un siglo, sino el 4 de agosto-, las cuatro fuerzas políticas que componen esta Convención acordaron la redacción de un texto que obra en mi poder, que lleva las firmas de los legisladores convencionales aquí presentes, el cual incluye la palabra «organizarse» en su texto. ¿Cómo es posible pensar, entonces, que el capitán Ferrer, uno de los firmantes, de este proyecto, en el cual está puesta la palabra «organizarse», diga en el transcurso de su alocución, veinte días después de haberlo firmado, que esa palabra «organizarse» puede dar espacio a que se esté planteando en este país la construcción de un poder subversivo paralelo! ¿Cómo es posible esa semejante mudanza cerebral de decir el 4 de agosto que esto estaba bien y hoy opinar lo contrario!

Me quiero referir a esto por cuanto no puede quedar un manto de duda acerca de por qué estamos aquí.

El derecho de resistencia a la opresión no se inventó en este país, y ni siquiera en este siglo. El padre Victoria, siguiendo las tradiciones de Santo Tomás de Aquino, dijo que hay derecho de resistencia a la opresión, el pueblo tiene derecho a resistirse a la opresión.

Y para ir más cerca en este siglo, don Hipólito Yrigoyen participó de tres alzamientos para obtener la ley Sáenz Peña. Entonces, ¿ahora vamos a decir que don Hipólito Yrigoyen era guerrillero o que era subversivo? Don Hipólito Yrigoyen era un hombre que organizaba a la gente para luchar por sus derechos conculcados, y la gente tiene derecho a hacerlo. Entonces, si nosotros somos la expresión de esa voluntad popular, debemos consagrar ese derecho en esta Constitución.

Esto no es un invento. Tampoco es casual que ello se quiera suprimir. El pueblo tiene que saber que -y lo digo mirando a los compañeros justicialistas- Evita dijo: «a la fuerza brutal de la antipatria, le oponemos la fuerza del pueblo organizado». ¿También era subversiva Evita?

No confundamos el debate. Aquí nadie está

planteando la gestación de las milicias populares; aquí nadie está reivindicando historias que se irán saldando con el correr del tiempo. Pero si vamos a reivindicar, hasta el final, el derecho del pueblo a resistir y organizarse a cualquier modo o a cualquier intento de suprimir sus libertades, de suprimir sus derechos, de suprimir la posibilidad de vivir con mayor dignidad.

En ese sentido, quiero avanzar también en otro aspecto. Esta Convención Constituyente no tiene salvadores providenciales; no la salva Carretto, no la salva Duhalde ni Rico. Esta Convención funciona porque el pueblo de la provincia de Buenos Aires decidió que aquí se va a reformar la Constitución.

Y la vamos a reformar. Y la vamos a reformar respetándonos entre todos, pero también teniendo clara la memoria. No es bueno el olvido, el olvido no sirve.

Para poder perdonar hay que arrepentirse de que uno hizo; después uno tiene derecho a ser perdonado. En los confesionarios cristianos, cuando un cura absuelve al pecador, lo hace porque este se arrepintió de lo que hizo y no porque se reafirme en sus convicciones de pecado.

En ese sentido quiero decir que no es bueno que este recinto se alcen voces las madres de Plaza de Mayo de boca de quienes participaron durante el proceso democrático de un alzamiento contra las instituciones democráticas.

No estoy diciendo que no hay que perdonar, estoy diciendo acá que para ser perdonado, antes hay que arrepentirse de lo que se hizo. Y nunca escuché de boca de ninguno de los representantes del MODIN que arrepintieran de los hechos que se llevaron a cabo en Monte Caseros y durante Semana Santa. (Aplausos)

Finalmente, señor presidente, no somos loquitos ni estamos para decir siempre que no. Lo hemos demostrado y lo seguiremos demostrando a lo largo del desarrollo de esta Convención.

Si estamos para defender convicciones porque si no defendemos las convicciones, qué le vamos a decir el día de mañana a quienes depositaron con esperanza su voto, creyendo que el Frente Grande venía a esta sociedad política a traer una manera de entender la política, una manera no degradada de entender la política.

Entonces digo que vamos a sentarnos a

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

tratar de resolver, si es posible por unanimidad, la redacción de este artículo pero no vamos a tirar al cesto de basura ninguno de nuestros ideales, convicciones ni principios más profundos que le han dado nacimiento a esta nueva fuerza política, que está más orgullosa de su futuro que de su historia.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Dahul - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: tampoco yo tenía previsto hacer uso de la palabra en el día de la fecha pero repitiendo una frase de otros convencionales, el tenor que ha ido tomando este debate hace que no pueda quedar fuera del mismo y por eso quiera vertir algunos conceptos.

Algunos de esos conceptos serán reiterativos porque mi compañero y presidente de bancada ya los ha vertido, pero hay algo que quiero aclarar porque todos los convencionales que han venido haciendo referencia a este pacto de último momento lo mencionaron como un pacto entre el partido Justicialista y el MODIN.

Quiero corregirlos porque este pacto fue entre el doctor Duhalde y el coronel Rico. Y por qué digo que este es el pacto de estas dos personas y no de los partidos? Porque estando acá y compartiendo día a día con muchos de ellos, pude saber que la mayoría de los convencionales de las dos fuerzas políticas mencionadas se enteraron por los diarios de la existencia de este pacto, que se hizo muy lejos de La Plata y de la Provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, para mí, éste es un pacto de dos personas y no de dos partidos, con lo cual se rompe aún más ese consenso de que hablábamos, de las cuatro, las tres o las dos patas.

También quiero hacer referencia al tema de la defensa del orden constitucional, que ha sido tan brillantemente señalado por mis compañeros de bancada y otros señores convencionales.

En mi carácter de simple ciudadano o de concejal de mi pueblo, en más de una oportunidad de 1983 a la fecha -y de esto no me va a dejar mentir el intendente de mi pueblo, que

está en la vereda de enfrente- esta persona ha apoyado a las autoridades legalmente constituidas, defendiendo el orden constitucional cada vez que algún caprichoso quiso, por la vía de la fuerza, desconocer lo que el pueblo había legitimado en las urnas.

No se si todos los que estamos aquí presentes, invistiendo como diputados constituyentes la responsabilidad de reformar esta Constitución, hemos estado defendiendo nuestras instituciones, o si alguno ha estado del otro lado en esas oportunidades.

Por eso creo que es fundamentalmente necesario que se apruebe íntegramente y como estaba el despacho firmado por unanimidad hace escasos 20 días, en el cual se le daba al pueblo la posibilidad de organizarse para defender el orden constitucional, simplemente para organizarse en la defensa del orden constitucional, lo que ahí se dice y no lo que se quiera ver entre líneas.

También quiero hacer referencia a algunas manifestaciones del convencional del MODIN relacionados con el perdón. En esto tengo que ser coincidente con lo que decía el convencional Rodil.

Seguramente, el convencional que lo manifestaba pertenece al credo de la iglesia cristiana católica, credo que no comparto pero que respeto. Justamente, esa religión habla, señor presidente, de que, para otorgar el perdón, primero hay que arrepentirse.

También tengo que coincidir con el convencional que me precedió en el uso de la palabra. No he escuchado ni un solo arrepentimiento y, lo que es peor aún, he tenido que soportar que en este recinto se traigan a las compañeras Madres de Plaza de Mayo y a los compañeros desaparecidos de boca de una fuerza que, al menos, está sospechada de que la gran mayoría de sus integrantes haya participado en actos que no se condicen con la defensa del orden constitucional y la democracia, justamente. Estas eran algunas de las consideraciones que quería efectuar sobre este asunto.

Con respecto a la cuestión de los tribunales sociales de que aquí se habla, uno de los firmantes del pacto es el doctor Duhalde, a quien nosotros nos hemos dirigido en una solicitada por hechos que son vigentes y que son de plenísima actualidad.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Si aquí queremos hablar contra el doble discurso, no podemos decir que estamos en contra de la corrupción y en la realidad no hacemos nada para evitarla ya que hoy está vivita y coleando en nuestra Provincia. De esta forma no solamente estamos haciendo un doble discurso, sino que estamos haciendo como el tero.

¿Por qué digo esto? Porque nuestra provincia de Buenos Aires está hoy vigente la Empresa Social de la Energía, que está más que sospechada de corrupción. El señor Flombaum, ha privatizado, ha concesionado el cerebro de la empresa la parte estratégica en favor de su novia, de su amante o de la que quiere que sea su esposa, según ha dicho en varios medios de comunicación del interior como, por ejemplo, en San Nicolás: son palabras del presidente Flombaum que yo simplemente repito.

Este señor ha privatizado y para ello firmó un contrato por más de 70 millones de dólares sin licitación previa en favor de una sociedad anónima en formación, con un capital de 500 mil dólares...

Sra. Rubini - Señor presidente: el diputado está fuera de tema...

Sr. Presidente (Mercuri) - Le recuerdo, señor diputado convencional, que se está apartando de la cuestión.

Sr. Dahul - Quería llegar a que justamente por el tema de la corrupción en esta provincia y en el país, hay una cantidad de mecanismos que en la actualidad no se respetan. No sólo que no se respetan sino que dificulta el accionar que tienen los resortes naturales de nuestra democracia.

Por ejemplo, el fiscal de estado de la Provincia, hace tres años que está reclamando ante la Suprema Corte por la inconstitucionalidad de dos artículos de una ley que no le permiten hacer su cometido en una empresa que mayoritariamente es del Estado.

Por eso, señor presidente, si aquí realmente queremos que se investigue la corrupción, nada mejor que dejar actuar a los organismos que hoy tenemos y no tirar la piedra y esconder la mano como vemos que ocurre hoy en nuestra provincia.

Digo esto porque uno de los firmantes de este pacto es el doctor Duhalde, señor presidente.

Sr. Lanzieri - Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado Lanzieri.

Sr. Lanzieri - Atento a lo extenso del debate rico y fructífero de este artículo, es que solicito que el mismo se cierre en este momento y que de acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria se designe un representante de cada bloque a efectos de ver si se puede consensuar el artículo en cuestión a fin de traerlo a votación en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Mercuri) - En votación la moción de orden formulada por el señor diputado convencional Lanzieri.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ferreyra.

Sr. Ferreyra - Señor presidente: el funcionamiento de esta honorable Convención no me ha permitido responder en tiempo algunas ideas, pensamientos o algún agravio, y como mi nombre fue mencionado en varias oportunidades, quiero tener la posibilidad de dar una respuesta.

Quiero decirle al señor diputado convencional Peña que evidentemente cuando los dirigentes se quedan sin respuestas y sin ideas sólo les queda el recurso del agravio, pero que no se preocupe, porque se ha dado así, supongo por el calor del debate.

También quiero decirle al señor diputado convencional Peña en que lugar de la Constitución vigente figura que él es el poseedor de un democratómetro y que tiene la capacidad para determinar cuál es el nivel de legitimidad que tenemos cada uno de los que estamos sentados en este lugar.

Si ese democratómetro funciona, como bien dijo el señor diputado Carretto, tal vez para el señor diputado convencional Peña el pueblo

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

que lo eligió a él sea mejor o diferente del que eligió a los representantes del MODIN.

También quiero decirle al señor diputado convencional Rodil que no me preocupa que me llame capitán, en la forma en que me llamó, porque soy capitán de un ejército que tiene sus glorias, y de eso no tengo que arrepentirme, como tampoco el MODIN tiene nada de qué arrepentirse. Quizás el partido Comunista, que fue el único partido no proscripto durante el proceso de Videla, tenga mucho de qué arrepentirse, y en aras de contar a los que sufrieron persecución, muerte y desaparición, quizás el partido Comunista es el que menos problema ha tenido, por el acuerdo y el pacto que había firmado con la dictadura de Videla. (Aplausos).

Quiero decirle también al señor diputado convencional Rodil que recurra a la versión taquigráfica, porque nunca dije «subversivos»; quizás sí hablé de fuerzas armadas paralelas pero en ningún momento emplee la palabra «subversivos». Si hubiese tenido que hablar de subversivos me hubiese referido a un hecho que han obviado en este recinto y que es hablar del hecho subversivo de La Tablada.

Quizás no hemos hablado porque la diputada nacional Fernández Meijide firma solicitudes pidiendo la libertad de los subversivos de La Tablada y eso, como dijo uno de los diputados convencionales de la Unión Cívica Radical, también es corrupción.

El MODIN nunca va a rehuir el consenso y si este diputado que está hablando, en bien de ese consenso, en algún momento aceptó la palabra «organizar», en bien de ese consenso también nos vamos a sentar ahora para ver cuáles son los elementos que nos llevan a sacar un despacho por consenso.

Pero fundamentalmente, quizás sea fruto de mi inexperiencia que no estoy acostumbrado a recibir agravios porque nunca agravié a nadie y no estoy acostumbrado a que se dude de la legitimidad del pueblo que eligió a los hombres del MODIN, porque tiene la misma calidad, sentimientos y necesidades que el pueblo que votó por los convencionales aquí presentes.

A los amigos del Frente Grande, que les gusta decir la frase «de frente al pueblo», les digo que de frente al pueblo reconocamos que todos los que estamos acá somos legítimos.

Les quiero recordar que nunca fui acusado y mucho menos procesado, tampoco nunca

recibí un indulto. Estoy acá sentado con un prontuario limpio como el de todos ustedes y nunca fui procesado por ningún gobierno porque nunca tuve acusación de alguna organización de derechos humanos.

Tengo la tranquilidad de mirar de frente a mi familia y de hablar de frente a mi pueblo. Quizás hablo menos por los medios de comunicación como están acostumbrados algunos partidos políticos, hablo más tocando los timbres de cada uno de los vecinos de este querido Buenos Aires.

Por supuesto que el MODIN, como bien dijo el señor diputado convencional Carretto, va a buscar las cuatro patas del consenso hasta el último minuto, pero dejemos de lado los agravios, el descalificar a las personas por considerar que cada uno de ustedes tiene toda la verdad; todos tenemos un pedazo, una parte de esa verdad. Y estamos sentados acá para encontrar soluciones argentinas para los problemas de los argentinos.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Fernández (Aníbal D.) - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal D.) - Señor presidente: era mi intención adherir -de alguna manera- a las palabras del señor diputado convencional Lanzieri, que planteó cortar el debate y no como forma de coartar la posibilidad de expresión de ningún diputado convencional, sino para poner a esto en la justa medida y dar oportunidad a que aquellos designados por cada uno de los bloques ordenaran precisamente lo debatido y lo plasmaran en una única idea que nos contentara a todos.

Escuchamos en el debate que varios hombres de distintas ideologías políticas hicieron planteos sobre una historia que nos tocó vivir, que nos caló muy hondo en muchos y que incluso a algunos nos hizo participar a corta edad, y sufrir más de lo necesario.

Pero creo que en algún momento hay que empezar a poner las cosas en orden para lograr un futuro cierto que nos contenga a todos.

Dice el Martín Fierro que «Nace el hombre con la astucia que ha de servirle de guía/pero

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

sigún mi experiencia/ se vuelve en unos prudencia/y en los otros picardía». Y cada una de estas expresiones políticas llevadas a este campo, se empiezan a transformar en una prudencia por guardar el silencio que merecen algunas palabras para no recordar y no traer al recinto cosas que nos duelen mucho.

Señor presidente: descontamos que esta propuesta nos aumará lejos de separarnos. En esto, si bien no coincide con muchos de, los planteos legales del diputado Cruchaga entiendo que en cada una de esas propuestas volcadas a un artículo de nuestra nueva Constitución tiene que estar el gran acuerdo.

Me da la sensación de que no va a ser en la vana presentación de trapos buscando el rayo del sol el ámbito apropiado para ordenarnos, sino que debemos buscar poner paños fríos y buscar ideas, para que esa idea fría forme parte de una letra que, como decía Juan Bautista Alberdi, sea precisamente el ar damio donde los arquitectos de la nueva sociedad puedan formarse.

El general Perón decía que entendía como Constitución precisamente la que nos va a enseñar la forma en que vamos a vivir el año 2000.

No intentemos buscar el consenso precisamente por la base indispensable del disenso. Quizás sea el momento -creo que lo planteó el diputado Lanzieri con mucho criterio- de tratar de hacer lo mejor con lo que podamos aportar y que eso mejor sea volcado a la letra fría que nos va marcar el objetivo de una nueva Constitución.

Volviendo al Martín Fierro, se dice en él que saber olvidar también es tener memoria. Si bien los hombres de la política no podemos tener un comportamiento confesional para saber quien es el que se arrepiente y quien no, sabemos quienes son los que tienen una participación legitimada por el pueblo de la provincia de Buenos Aires. Y estos son los que deben aunar esfuerzos en pos de una idea conjunta.

Le aseguro, señor presidente, que bajo ningún punto de vista me hubiera sentado en este recinto junto a alguna persona que hubiera sido impuesta por la fuerza. Tengo el orgullo de decir que hoy los 137 señores que me acompañan -dicho en forma genérica- han sido puestos por el enorme dedo del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

De modo que solicito a esta Honorable Convención que trate de recuperar el nivel del debate que habíamos tenido al principio y que volvamos a intentar llegar a una propuesta para insertarla en la letra fría de la Constitución y que ese mensaje del Martín Fierro de «que saber olvidar también es tener memoria» sea la base de este nuevo pensamiento.

Es importante que todos aquellos legitimados por la decisión de los hombres de la provincia de Buenos Aires estén representando esta nueva idea capaz de ser plasmada en la letra de esa nueva constitución que será la Carta Magna de los próximos años, y que nosotros con orgullo podamos jurarla entre todos, sin exclusiones, como se está procediendo hoy en el Palacio San José. Aprobarlo de ese modo es lo mejor que puede producir nuestra inteligencia para la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - El proyecto mencionado se pondrá en votación en el horario fijado conforme al Reglamento.

8

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los despachos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los proyectos: C/9/94, C/15/94, C/20/94, C/32/94, C/112/94, C/120/94, C/138/94, C/165/94, C/168/94 alcance XI, C/170/94, C/180/94, C/205/94, C/210/94, C/224/94 alcance XI, C/226/94, C/227/94, C/228/94, C/229/94, C/230/94, C/231/94, C/232/94, C/233/94, C/234/94, C/242/94, C/258/94, C/264/94, C/275/94, C/279/94, C/334/94, C/356/94, C/360/94, C/380/94 alcance XI, y despachos

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y encontrándose vencido el plazo previsto del artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, José Luis Lazzarini, Julio Carretto y otros.
- b) Uno en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Cruchaga, Pagni y otros.
- c) Uno de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, suscripto por los señores Diputados Convencionales Sonia Herrera, Peralta Oscar y otros.
- d) Uno de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, suscripto por los señores Diputados Convencionales Edgardo Stacco, Carlos Gonzáles y otros.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los despachos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los proyectos: C/9/94, C/15/94, C/20/94, C/32/94, C/112/94, C/120/94, C/138/94, C/165/94, C/168/94 alcance XI, C/170/94, C/180/94, C/205/94, C/210/94, C/224/94 alcance XI, C/226/94, C/227/94, C/228/94, C/229/94, C/230/94, C/231/94, C/232/94, C/233/94, C/234/94, C/242/94, C/258/94, C/264/94, C/275/94, C/279/94, C/334/94, C/356/94, C/360/94, C/380/94 alcance XI, y despachos de la Comisión de Ecología y Medio

Ambiente, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente redacción:

Artículo : Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente

Artículo : Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio onminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo, el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelos; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión, pueda degradar el ambiente está obligado a tomar todas las precauciones para evitarlo.

Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chávez, Genoud, Ottonello, Carrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto.

Sr. Herrera - Pido la palabra.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora constituyente Sonia Herrera.

Sra. Herrera - Fui horada con la presidencia de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, razón por la que paso a fundamentar la incorporación del artículo referido a la protección del medio ambiente que tiene como pretensión legislar una realidad que afecta la naturaleza y la vida misma.

Antes de entrar a considerar el artículo me gustaría relatar la metodología de trabajo de la Comisión, cuyas características fundamentales radicaron en coordinar el trabajo ordenando los 32 proyectos presentados, armonizándolos y analizándolos con el disenso lógico que tuvimos hasta llegar a lo que creo es un buen final.

Asimismo quiero destacar la solidaridad que existió entre todos los convencionales como igualmente el aporte y profesionalismo de nuestros asesores y de todos los empleados de la Convención.

También el trabajo se enriqueció por una serie de audiencias públicas que nos permitió tomar contacto con diferentes instituciones de la provincia de Buenos Aires y que brindaron su aporte a la Comisión y, por ende, a esta Convención Constituyente. Igualmente la Universidad Nacional de La Plata presentó un expediente haciendo aportes fundamentales que se tuvieron en consideración.

Tuvimos aportes del INTA de Pergamino, representando al INTA de la Nación. La Comisión estuvo presente también en Pergamino para escuchar la grave situación del suelo de la provincia de Buenos Aires, lo que nos llevó a la inclusión de un párrafo al respecto.

Asimismo recibimos el aporte de quienes actúan en favor de la defensa del medio ambiente en el conurbano bonaerense y de la A.P.D.H.

Este trabajo nos llevó a un análisis pormenorizado de todos los proyectos y tuvimos una ardua dedicación al no dejar sin considerar ninguno de los proyectos de los convencionales que trabajaron.

Esta es la oportunidad de agradecer a todos quienes colaboraron con esta Comisión, compañeros convencionales, empleados, asesores que trabajaron denodadamente.

De este modo llegamos a la redacción definitiva del texto que queremos proponer y que

tiene alguna diferencia gramatical con el que fue leído. Querría decir que el texto salió por unanimidad y que fue replanteado en el seno de la Comisión Reformadora.

Seguidamente voy a dar lectura al citado proyecto de la mayoría. «Los habitantes de la provincia de Buenos Aires tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

«La provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

La provincia asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo, compatibles con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva y el resguardo de áreas de importancia ecológica de la flora y fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente, está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo».

Señor presidente, compañeros diputados convencionales: quisiéramos compartir con ustedes pidiéndoles disculpas porque son muy largos los fundamentos teóricos y científicos que nos llevaron a la redacción del artículo presente.

La habilitación de la ley 11.488, en el artículo 4º inc. 4), nos da la posibilidad de incorporar una cláusula de «protección de medio ambiente» y viene a satisfacer un reclamo que

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

proviene de todos los sectores sociales y que está entre uno de los intereses prioritarios de la comunidad bonaerense.

La importancia de la inclusión del derecho ecológico o ambiental como una norma de rango constitucional, se debe a la conciencia jurídica de las comunidades modernas, plasmadas en la mayoría de las constituciones contemporáneas como que es un derecho inherente a todo ser humano.

Los problemas ecológicos del mundo han sido materia de preocupación tanto de los países del viejo mundo como de Estados Unidos y obviamente de nuestros países latinoamericanos.

En 1948 tuvo lugar en Francia el Primer Congreso Constitutivo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, convocado por el gobierno francés justamente con la UNESCO.

La consigna de ese Congreso fue salvaguardar al conjunto del mundo vivo y al medio ambiente natural del mundo.

Posteriormente, la alarma se produce en la década del '60, con la creciente acumulación de desechos emanados de la también creciente actividad industrial. Ante este terrible panorama se evaluó en los países centrales distintas alternativas.

En 1968 se reunió la Asamblea de las Naciones Unidas y se convocó a una conferencia mundial sobre el medio ambiente, donde se analizó que en el Tercer Mundo no sólo se estaba deteriorando la calidad de vida sino la vida misma debido a lo que se llama la contaminación de la pobreza.

Esto se definió como una deficiencia o deficiencias en el abastecimiento de agua, de vivienda, por las condiciones insalubres que vivían nuestras poblaciones en Latinoamérica, incluida en la Argentina y por supuesto la provincia de Buenos Aires, la desnutrición, las enfermedades, la contaminación atípica y las catástrofes naturales entre otras.

La conferencia de las Naciones Unidas se realizó finalmente en Estocolmo en junio de 1972 y de ahí surgió el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente.

En 1987 fue elaborado el informe Brundtland que se denominaba «nuestro futuro común» y fue aprobado en 1988, para terminar en la ECO '92 de Río de Janeiro, de la que surge la

Agenda 21 tratado que la Argentina firma recientemente, siendo una de las primeras signatarias.

Con esto mostramos un poco cómo ha sido la evolución de las diferentes convenciones internacionales para trabajar el tema del medio ambiente.

Así mismo, tenemos que explicitar como fuimos caracterizando el desarrollo del artículo. Para eso tenemos que decir que entendimos por ambiente lo establecido en una de las concepciones más modernas y amplias que lo considera en tres aspectos: ambiente natural, ambiente construido por el hombre y ambiente social, compuesto precisamente por los sistemas sociales, culturales, económicos y políticos.

Hay otros autores que, en contraposición a esta concepción, comprenden al ambiente concebido exclusivamente por elementos naturales.

Estuvimos por una concepción amplia del ambiente. También establecimos, señor presidente, que el ambiente deberá ser sano y ecológicamente equilibrado, no sólo para el desarrollo individual de la persona, sino también social.

Esta fórmula reproduce el principio primero y tercero de la ECO '92, que dice que los estados deben garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para todos los seres humanos.

El derecho al medio ambiente sano ha sido reconocido por constituciones europeas, latinoamericanas, provinciales y recientemente por la Constitución Nacional jurada hoy.

También establecemos el deber de conservarlo, deber que le corresponde al Estado como tal y a los ciudadanos como miembros responsables comprometidos de la sociedad civil.

Finalmente, debemos mencionar el deber de conservarlo y decir que comprende a nuestra generación y a las futuras.

En ese párrafo aludimos a un concepto surgido fundamentalmente de la ECO '92 que es el concepto de desarrollo sostenible o sustentable que no es más que la armonización entre el crecimiento económico y la preservación de los recursos naturales, es decir, se trata de un desarrollo compatible con el ambiente. El desarrollo sustentable es un proceso de cam-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

bio por el cual la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de los procesos tecnológicos y la modificación de las instituciones, deben concordar con las necesidades presentes y con las futuras.

El eje para los países del tercer mundo es la pobreza en el tema del medio ambiente. Eso lo dictaminó, como lo mencionamos hoy, el informe Brundtland: «El desarrollo sustentable, exigen que se satisfagan las necesidades básicas de todos y que se extienda a todos la oportunidad de colmar sus aspiraciones para una vida mejor. Un mundo donde la pobreza es endémica es siempre propensa a sufrir una catástrofe ecológica.

El siguiente artículo, el siguiente párrafo hace referencia al desarrollo y reivindica para la provincia la jurisdicción sobre los recursos naturales. El dominio sobre los recursos naturales surge del imperio que surge del imperio que ejercen los estados, ya sea el nacional o los estados provinciales, sobre su territorio. Sin perjuicio de ello, el poder de policía no ha sido delegado por las provincias al estado nacional, salvo en las materias expresamente determinadas en la Constitución Nacional, por lo que figura entre los poderes reservados.

Entre las provincias que se han expresado al respecto citamos a Río Negro, debido a las similares características a la nuestra en cuanto al límite marítimo, que en su Carta Magna se pronuncia por reivindicar redistribuir el dominio originario de los recursos naturales (artículos 9 y 70).

También tratamos, señor presidente, como antecedente doctrinario, que el dominio provincial del mar territorial adyacente a su costa provincial, está defendido por autores tales como Spota y fundamentalmente por el doctor Pedro Frías en su libro «El Federalismo Argentino».

También cabe mencionar un antecedente reciente, que es la ley 11.477, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, donde se pone de manifiesto la titularidad provincial sobre el mar territorial.

Todo ello apunta y determina una mejor orientación de los recursos naturales, pero condicionado, supeditado a una mejor gestión ambiental. Y esta es la razón por la que pedimos la inclusión de esta cláusula, de esta

formula en la Constitución: reivindicar para la provincia la jurisdicción sobre los recursos naturales. Eso está en un todo de acuerdo con el artículo 124 de la nueva Constitución recientemente jurada, el cual, textualmente, dice que le corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

El tercer párrafo tiene como fundamento la declaración de Estocolmo de 1970, donde se dice que los recursos naturales de la tierra, incluidos el agua, la flora, la fauna, el aire, etcétera, debe preservarse mediante una cuidadosa y adecuada planificación y ordenamiento.

Y también en el principio quinto de la misma declaración hace mención a que los recursos naturales no renovables deben emplearse evitando su agotamiento.

La convención de Ramsar llevada a cabo en 1971, ratificada por la ley 23.919, fue la inspiradora del párrafo «planificar el aprovechamiento racional de los mismos» referido al aprovechamiento racional de los recursos como utilización sostenida de los mismos para beneficio de la humanidad de manera compatible con las propiedades naturales de los ecosistemas.

También consideramos oportuno la inclusión de la fórmula por la que se prohíbe el ingreso de residuos tóxicos o radioactivos -tratado en el convenio de Basilea- sobre el control de los movimientos transfronterizos, de los desechos peligrosos y su eliminación, ratificado por la ley 23.922.

Asimismo, hemos introducido el derecho a solicitar y recibir información y participar en la defensa del medio ambiente, idea sustentada en el principio diez de la ECO '92.

El derecho a la información es un derecho inherente a la construcción de una sociedad democrática y en cuestiones vinculadas a la protección ambiental ha sido reconocido en diversas declaraciones. Así el principio 20 de la Declaración de Estocolmo del '72 expresa mención a la libre circulación de la información y veinte años más tarde el principio 10 de la declaración de Río, profundizando en el tema, habla del mejor modo de tratar las cuestiones ambientales ya con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda y en el plano nacional toda persona

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

deberá tener acceso adecuado a la información de medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas.

En el cuarto párrafo, señor presidente, que encuentra su fundamento también en la declaración de Estocolmo en su principio 14 y en la conferencia de Naciones Unidas sobre medio humano de junio del '72, empieza a establecer que los estados deben planificar su desarrollo con un enfoque integrado que permita conciliar las diferencias entre el avance económico y la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente. La conservación admite el uso de los recursos sin sobre explotación, dándosele tiempo para mantener la integridad física de los tres vectores: agua, aire y suelo.

La Provincia asegurará también la creación de áreas de importancia ecológica, comprendiendo en esta mención la posibilidad de creación de parques provinciales o reservas de la flora y fauna bonaerense.

Estos han tenido particular importancia porque hubo proyectos presentados exclusivamente en la comisión, solicitando la creación de parques provinciales o zonas de reservas como los proyectos presentados por Elsa Monaco y Alberto Garrido.

La última parte del artículo es un compromiso final que lleva a considerar que todo bonaerense está obligado a evitar las acciones u omisiones que pueden degradar el ambiente, tomando las precauciones que sean necesarias, encontrándose consagrado en el principio 7 de la conferencia de Estocolmo que indico que los estados deben tomar todas las medidas posibles para evitar la contaminación del aire, agua y suelo.

Estas han sido las consideraciones técnicas y jurídicas que he hecho. Finalmente me parece que esta presentación carecería de contenido si no le diéramos el sustento político que nos trae a esta banca, para recordarles a todos aquellos que reclaman por una mejor calidad de vida a los que quizá no hayan nacido pero que tendrán que vivir bajo esta constitución y a los jóvenes, lo que hace veinte años dijera el entonces presidente de la Nación, teniente general Perón (Aplausos) en su discurso del 1º de mayo de 1974 al anunciar públicamente el modelo argentino.

En este discurso abrevaron no sólo los militantes peronistas sino también muchos de

sus adversarios que hoy levantan sus banderas y omiten citarlo.

A este testamento político nos remitimos y nos permitimos leer textualmente algunos de sus párrafos. Decía el general Perón en el modelo argentino: «Cada nación tiene derecho a uso soberano de sus recursos naturales, pero al mismo tiempo tiene la obligación de exigir a sus ciudadanos el cuidado y la utilización racional de los mismos. El derecho a la subsistencia individual impone el deber hacia la supervivencia colectiva, ya se trate de ciudadanos o de pueblos.

«La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo implica que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna y a la justicia social deberá erigirse en la base de todo sistema, no sólo para beneficio directo de los hombres sino para aumentar la producción de alimentos y bienes necesarios.

«Consecuentemente las prioridades de producción, bienes y servicios deben ser alteradas en mayor o menor grado según el país de que se trate.

«En otros palabras -decía el general- necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico y al mismo tiempo que den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionar el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental.

Necesitamos de un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo. No se puede construir una nueva sociedad basada en el pleno desarrollo de la personalidad humana en un mundo viciado por la contaminación del ambiente, exhausto por el hambre y la sed y enloquecido por el ruido y el hacinamiento. La humanidad debe ponerse en pie de guerra en defensa de sí misma; en esta tarea gigantesca nadie puede quedarse con los brazos cruzados. Por eso nuestro país, que aún tiene la enorme posibilidad de salvar su medio ambiente, debe iniciar cuanto antes su campaña en el orden interno y, al mismo tiempo, unirse a todos los pueblos y gobiernos del mundo en una acción solidaria que permita solucionar este gravísimo problema».

Aquí el general nos convoca a todos. Y a mí me gustaría hacer una última consideración.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Para nosotros, los peronistas, la ecología no es un simple aspecto conservacionista: es un problema de estilo de desarrollo, es el problema del desarrollo de nuestra patria y también de Latinoamérica.

El crecimiento cuantitativo que ha tenido la economía del mundo ha sido ecológicamente depredador y socialmente injusto. Ha generado un estilo de desarrollo que está condenando al hombre a no poder sobrevivir.

En nuestra concepción política hablamos de un mundo ético, ecológicamente sustentable y socialmente justo. En nuestra doctrina justicialista, en nuestra concepción política, económica y social, no aceptamos que la vida sea solo un conjunto de objetos para ser comercializados. La vida, para nosotros, compañeros y diputados convencionales, es un proceso de interacción, es la realización de la sociedad y de la comunidad organizada. Rechazamos y cuestionamos permanentemente toda aquella forma de producción, apropiación y consumo asentada sobre ideologías materialistas y mercantilistas.

Esperamos haber logrado reflejar, en una redacción clara y sencilla, el dinámico mensaje que nos da la naturaleza con milenios de evolución dinámica y permanente.

Compañeros y senadores diputados convencionales: al dejar a la consideración de ustedes el aporte de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ruego a Dios que nuestra tarea no quede en letra muerta y también les pido a los bonaerenses que nos encolumnemos, trabajemos y nos convirtamos en militantes en defensa de la vida. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Baldo.

Sr. Baldo - Señor presidente: venimos a fundamentar el proyecto del despacho de la minoría de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y a decir también que los integrantes de la Unión Cívica Radical llevamos, para el tratamiento, un proyecto a esta comisión del cual han sido considerados muchos de los puntos que a la hora de votar se van a sancionar como texto constitucional. Para ello recogimos las recientes experiencias normativas constitucionales de las provincias argentinas y de los países de la región.

Establecimos el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, sobre el cual no hay discusión en el seno de esta convención. Agregamos que a la consagración de tal derecho todos tenemos, como contrapartida, la obligación de no alterarlo.

También hablamos del derecho a ser informados oportunamente y de la participación de los particulares en las decisiones que pudieran afectarlo.

Es obligación del Estado tutelar jurídicamente la naturaleza misma del objeto, es decir, el medio ambiente atento a que es un bien de muchos y de ninguno en particular y hace al que hacer colectivo de una gestión justa y adecuada.

Sólo el Estado, la máxima expresión jurídica e institucional de la organización social, puede asegurar una gestión coordinada y uniforme de un bien colectivo.

En lo que hace a educación, proponíamos la promoción por parte del Estado de la educación ambiental en todos los niveles y la formación de una creciente conciencia pública en la necesidad de preservar el medio ambiente.

Seguramente este tema será desarrollado en forma más amplia por algunos de los correligionarios que integran la Comisión.

Con relación a los recursos naturales, sean renovables o no, proponemos que estén bajo el dominio de la Provincia. Aquí también, señor presidente, otro correligionario se extenderá sobre el tema.

Finalizando la discusión de nuestro proyecto, hablábamos del derecho de accionar judicialmente en defensa del medio ambiente. Hoy es la única diferencia que tenemos con el despacho de la mayoría, es decir el que ha firmado el partido Justicialista y el MODIN. La diferencia surge luego del tratamiento en la comisión redactora.

Dije hoy, y vale la pena recordarlo, que la semana pasada la totalidad de los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente firmamos un despacho en representación de los cuatro partidos. El mismo incluía como último párrafo del artículo a incorporar en la nueva constitución, la acción de proteger el medio ambiente.

De acuerdo al tratamiento que le dimos a este tema podemos decir que vamos a tener derecho a un medio ambiente sano y

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

ecológicamente equilibrado, pero no a la acción para protegerlo.

Resulta obvio que no se puede hablar de derechos constitucionales si no se recomienda las vías procesales para hacerlos valer ante terceros.

Es importante que el derecho reconozca un medio ambiente sano y su relativa novedad, teniendo en cuenta que hasta hace no muchos años el medio no era objeto de protección especial, pues no eran visibles los efectos de la degradación provocados por el consumo en masa.

Antes de proseguir, señor presidente, solicito autorización para insertar algunas consideraciones sobre el tema que he elaborado con anterioridad, a fin de agilizar la sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Está autorizado, señor diputado.

FUNDAMENTOS

Entre los temas puestos a consideración de la Asamblea Constituyente se destaca el de la protección del medio ambiente, el reconocimiento de nuevos derechos para los habitantes de la provincia y la consagración expresa del amparo.

Este documento recoge las más recientes experiencias normativas a nivel constitucional en estas materias, tanto entre las provincias argentinas cuanto entre los países de la región, y propone, luego de analizar la legislación recopilada, un conjunto de preceptos normativos que pueden y deben estar presentes en la Constitución que está por nacer.

Concebido el hombre no en su mera individualidad, sino necesariamente vivo e interactuando con los demás y en su entorno físico, la consagración normativa del derecho fundamental a un medio ambiente sano y a una calidad de vida digna, no solo para las generaciones presentes sino también para las futuras, resulta un imperativo ético de nuestra época que no debemos eludir.

1) Derecho al medio ambiente

Antecedentes:

a) Constitución de la República de Brasil:
«art. 225. Todos tienen derecho a un medio

ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida ...»

b) Constitución Política de la República de Colombia:

«art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad de las decisiones que puedan afectarlo...»

c) Constitución Política de la República de Chile:

«art. 19. La Constitución asegura a todas las personas: ...

8º - El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación...»

d) Constitución Política de la República de Nicaragua:

«art. 60. Los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un ambiente saludable ...»

e) Constitución Política de la República de Paraguay:

«art. 7. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado...»

f) Constitución de la Provincia de Salta:

«art. 30. Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho de disfrutarlo...»

g) Constitución de la Provincia de San Juan:

«art. 58. Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo...»

h) Constitución de la Provincia de Jujuy:

«art. 22. Todos los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de defenderlo...»

i) Constitución de la Provincia de Córdoba:

«art. 66. Medio Ambiente y Calidad de Vida. Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia...»

«art. 38. Los deberes de toda persona son...

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica...»

Con matices, la normativa citada coincide en reconocer como un elemento fundamental a aquel que tienen las personas a disfrutar de un medio ambiente sano.

La Constitución chilena limita este derecho a un medio ambiente libre de contaminación (aunque pueda no ser sano o equilibrado, como consecuencia, por ejemplo, del agotamiento de recursos naturales por sobre-explotación).

Por otra parte, observamos que la Constitución de Nicaragua limita ese derecho a los habitantes de nacionalidad nicaragüense.

También allí creemos más ajustadas a nuestros criterios de equidad y justicia las redacciones propuestas por las normas superiores de Colombia y del Brasil.

En tal sentido, ya los constituyentes de 1853 -al asegurar los beneficios de la Carta Magna a todas las personas que quieran habitar el suelo argentino- reconocieron como imperativo ético la tutela de los derechos fundamentales de todos aquellos a quienes habrá de regir la norma suprema, sin distinción de nacionalidad.

Por otra parte, la consagración o el reconocimiento del derecho fundamental e inalienable a un medio ambiente sano exige, como contrapartida, la obligación de todos de no alterarlo.

Proponemos el siguiente texto:

«Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y el deber de conservarlo.

Todos los habitantes tienen derecho a ser informados oportunamente de las acciones que pudieran afectar los derechos ambientales consagrados. El Estado garantizará la participación de los particulares en las decisiones que puedan afectarlos.»

2) Obligaciones del Estado

Antecedentes:

a) Constitución de la República de Brasil:

«art. 225.... imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo (un medio ambiente ecológicamente equilibrado) y preservarlo para las generaciones presentes y futuras.... Para asegurar la efectividad de este derecho, incumbe al Poder Público: I -

preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y procurar el tratamiento ecológico de las especies y ecosistemas; II - preservar la diversidad e integridad del patrimonio genético del País y fiscalizar a las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético; III - definir en todas las unidades de la Federación, espacios territoriales y sus componentes para ser objetos de especial protección, permitiéndose la alteración y la supresión solamente a través de la ley, prohibiéndose cualquier uso que comprometa la integridad de los elementos que justifican su protección; IV - exigir, en la forma de la ley, para la instalación de obras o actividades potencialmente causantes de degradación significativa del medio ambiente, un estudio previo del impacto ambiental, al que se dará publicidad; V - controlar la producción, la comercialización y el empleo de técnicas, métodos y sustancias que supongan riesgos para la vida, para la calidad de vida y para el medio ambiente; VI - promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la conciencia pública para la preservación del medio ambiente; VII - proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su función ecológica, provoque la extinción de especies o sometan a los animales a crueldad....»

b) Constitución Política de la República de Colombia:

«art. 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación».

«art. 79.... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.»

«art. 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.»

c) Constitución Política de la República de Chile:

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

«art. 19 - La Constitución asegurará a todas las personas:...

8º - El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.»

d) Constitución Política de la República de Nicaragua:

«art. 60 - es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.»

«art. 102 - la preservación del medio ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado...»

e) Constitución Política de la República de Panamá:

«art. 114 - Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.»

«art. 115 - El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.»

«art. 116 - El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marítima, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que evite su depredación y asegure su preservación, renovación y permanencia.»

f) Constitución Política de la República de Paraguay:

«art. 7 - ... Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición, y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental.»

g) Constitución de la Provincia de Salta:

«art. 30 - Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias.»

h) Constitución de la Provincia de San Juan:

«art. 58 - Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a iniciativas populares prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión, ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico.... El Estado debe promover la mejora progresiva y acelerada de la calidad de vida de todos sus habitantes.»

i) Constitución de la Provincia de Jujuy:

«art. 22 - Incumbe a la provincia, en colaboración con los respectivos organismos o con la cooperación de las instituciones y asociaciones dedicadas a la materia: a) prevenir, vigilar, contener y prohibir las fuentes de contaminación, evitando sus efectos, así como los perjuicios que la erosión ocasiona; b) eliminar o evitar, ejerciendo una efectiva vigilancia y fiscalización, todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, el agua, el suelo y, en general, todo aquello que de algún modo afecte o pudiera afectar el entorno de sus pobladores y de la comunidad; c) promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica.... La provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.»

j) Constitución de la Provincia de Córdoba:

«art. 11 - Recursos naturales y medio ambiente. El Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales.»

«art. 66 - El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dicta normas que aseguren: 1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos; 2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente; 3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio; 4. La sig-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

nación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos.»

«art. 68 - Recursos naturales. El Estado Provincial defiende los recursos naturales renovables y no renovables, en base a su aprovechamiento racional e integral, que preserve el patrimonio arqueológico, paisajístico y la protección del medio ambiente. La tierra es un bien permanente de producción; la ley garantiza su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, la erosión y regula el empleo de las tecnologías de aplicación. Las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento, están sujetas al interés general. El Estado reglamenta su uso racional y adopta las medidas conducentes para evitar su contaminación. El Estado Provincial resguarda la supervivencia y conservación de los bosques, promueve su explotación racional y correcto aprovechamiento, propende al desarrollo y mejora de las especies y a su reposición mediante la forestación y reforestación que salvaguarde la estabilidad ecológica...»

Aquí la evolución legislativa se aparta de las corrientes de pensamiento liberales dominantes, e impone al Estado un rol activo fundamental en materia de preservación del medio ambiente y de regulación de las conductas que puedan afectarlas.

Es que la naturaleza misma del objeto jurídicamente tutelado (el medio ambiente) atiende a un bien que es a la vez de todos sin ser de nadie en particular, y llama por ello a la empresa colectiva de su gestión justa y adecuada.

Sólo el Estado, máxima expresión jurídica e institucional de la organización social, puede asegurar tal gestión coordinada y uniforme de un bien colectivo.

Las más recientes constituciones provinciales también así lo han resuelto; tal el caso de las normas superiores de las Provincias de San Juan, La Rioja, Córdoba, Jujuy, y el frustrado proyecto de Constitución para la Provincia de Buenos Aires, que consagran, como contrapartida necesaria del derecho de todos los habitantes a un medio ambiente sano, la obligación del Estado de actuar para su preservación y/o recuperación.

Ahora bien, existen diferentes criterios a la hora de establecer la extensión de tal carga para el Poder Público; algunos textos se han

limitado a reconocer la obligación del Estado en la preservación del medio ambiente mientras otros -tal el caso de la Constitución brasilera- han consagrado un verdadero plan de acción, fijando conductas obligatorias para el Estado en las más diversas áreas temáticas sujetas a protección.

Adelantamos nuestra opinión en el sentido que -con las contadas excepciones que más adelante se detallan- no es propio de una Constitución el fijar detallados planes de gobierno, sino el establecer los marcos por los cuales habrán de transitar el Estado y los particulares para no violentar los derechos fundamentales que aquella consagra.

Ello así toda vez que la protección del medio ambiente se encuentra -y se encontrará cada vez más en el futuro- sujeta a los permanentes cambios producidos en las tecnologías, insumos y procesos productivos disponibles, los que motivará sin duda una exigencia creciente en materia de preservación y recuperación del entorno natural.

Se requiere entonces un instrumento normativo relativamente ágil, que recoja las experiencias en materia de gestión pública del ambiente y que pueda comprender e incorporar aquellos cambios tecnológicos con suficiente velocidad.

La ley, y en no pocos casos las normas administrativas, más que la Constitución Provincial, están llamadas a cumplir ese rol.

A la Constitución Provincial se le reserva el establecer metas y objetivos, reconocer derechos fundamentales y consagrar obligaciones sin las cuales tales derechos podrían desvirtuarse.

Se propone el siguiente texto:

Es deber fundamental del Estado garantizar la preservación, conservación y recuperación del medio ambiente, de los recursos naturales que lo componen y de los procesos ecológicos que lo sostienen y en los que se desenvuelve, en beneficio de las actuales y de las futuras generaciones, y propiciará un desarrollo económico socialmente justo y ambientalmente sustentable.

3) Acción de amparo ambiental y legitimación activa. Antecedentes:

a) Constitución Política de la República de Colombia:

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

«art. 86 - Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá, a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión...»

b) Constitución de la Provincia de San Juan;

«art. 58 - Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida saludable y ecológicamente equilibrado.... Toda persona puede pedir por acción de amparo la cesación de las causas de la violación de estos derechos.»

c) Constitución de la Provincia de Córdoba:

«art. 53 - Protección de los intereses difusos. La ley garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole, reconocidos en esta Constitución.»

Resulta obvio que no puede hablarse válidamente de derechos constitucionales subjetivos si la legislación, no reconoce vías procesales para hacerlos valer frente a terceros.

En el caso, la importancia del derecho reconocido (el derecho a un medio ambiente sano) y la circunstancia de su relativa novedad (hasta hace no muchos años, el medio ambiente no era objeto de especial protección normativa pues aún no eran visibles los efectos de su degradación provocada por la producción y el

consumo en masa, fenómeno éste propio de nuestra era industrial), hacen aconsejable incorporar con rango constitucional esta norma procesal a fin de orientar a la Justicia en su tarea tuitiva.

La acción debe atender y resolver, a la vez, a la urgencia que suelen involucrar la resolución de los conflictos ambientales, por su difícil reversibilidad una vez ocurrido el daño, y a la circunstancia que, normalmente, no habrá de estarse en presencia de un interés particular y determinado en obtener la protección judicial, sino frente a un interés colectivo, comúnmente llamado «difuso».

De todas formas, merece alguna observación la técnica normativa impuesta por el antecedente citado en primer término, toda vez que parece excesivo incorporar en el texto constitucional normas técnicas puramente rituales o de procedimiento, siendo suficiente para asegurar la protección de los derechos reconocidos consagrar el derecho a acudir y obtener protección judicial para procedimientos sumarísimos invocando suficientemente para ello un interés simple.

Asimismo, no se justifica consagrar constitucionalmente esta vía procesal sólo contra actos de los Poderes Públicos -tal el texto del antecedente internacional citado- cuando los particulares pueden tanto o más que el Estado atacar el derecho fundamental a un medio ambiente sano, sobre todo si se tiene presente que en nuestro sistema social la actividad productiva -principal causa de deterioro ambiental- se encuentra fundamentalmente en manos de empresas privadas.

Se propone el siguiente texto: Toda persona tendrá acción para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento sumarísimo, la protección inmediata de su derecho a un medio ambiente sano. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio eficaz de defensa judicial para evitar un perjuicio irremediable. Esta acción ampara aún un interés simple^o difuso en la tutela ambiental.

4) Educación ambiental

· Antecedentes:

a) Constitución de la República de Brasil:

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

«art. 225...imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo (un medio ambiente ecológicamente equilibrado) y preservarlo para las generaciones presentes y futuras... Para asegurar la efectividad de este derecho, incumbe al poder público:... VI.- promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la conciencia pública para la preservación del medio ambiente...»

b) Constitución Política de la República de Colombia:

«art. 67... La educación formará al colombiano...para la protección del medio ambiente.»

«art. 79... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.»

Al tratar la cuestión de los deberes y obligaciones del Estado en la materia, referimos la conveniencia de no incorporar al texto constitucional un plan de gobierno sino más bien un marco dentro del cual se aseguren los derechos fundamentales de los habitantes.

Sin embargo, la importancia asignada no sólo en la legislación comparada sino también en nuestra doctrina a la cuestión de la educación para la preservación ambiental, hacen juzgar como conveniente la inclusión de alguna referencia particular a esta tarea indelegable del Estado.

Se propone el siguiente texto: El Estado promoverá la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la formación de una creciente conciencia pública en la necesidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras.

6) La facultad legisferante.

La cuestión ambiental ha planteado un serio problema de gestión al régimen federal.

Los recursos naturales los ecosistemas atraviesan distintas jurisdicciones provinciales sin reconocer los límites políticos que el hombre ha creado.

Un mismo curso de agua es protegido de la contaminación en un municipio, agredido libremente en el siguiente aguas abajo, tratado y recuperado en la Provincia por la que continúa discurriendo luego, y finalmente utilizado

como cuerpo receptor de efluentes cloacales o industriales, inhibiendo su potencial uso como fuente de agua potable en la jurisdicción en la que el curso desemboca.

La fauna, los bosques, los ríos, la atmósfera, discurren por nuestro territorio ignorantes de las divisiones jurídicas y políticas que el hombre les ha impuesto.

La moderna ciencia ecológica -y razones obvias de sentido común- nos imponen de la necesidad de realizar una gestión uniforme de un mismo ecosistema, y aún de ecosistemas diversos pero homogéneos e interdependientes.

Habiendo adoptado la Constitución Nacional para nuestro país la forma de gobierno federal, se plantea la cuestión quién debe administrar tales ecosistemas: el Estado Nacional o los Estados Provinciales.

Para establecer las competencias y jurisdicciones aplicables en materia ambiental, resulta relevante lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Nacional, según el cual «Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal...». Por ello, para que este último pueda legislar sobre determinada materia, debe sustentarse en una disposición constitucional expresa que lo autorice. La temática ambiental no aparece referida en texto alguno.

Pese a ello, por la ventana abierta por el inciso 12 del artículo 67 de la Constitución Nacional, la jurisprudencia en unos casos y el legislador nacional en otros, han invocado la «cláusula comercial» para justificar avances federales sobre jurisdicciones provinciales no expresamente delegadas a la Nación. La política de carnes, la política sanitaria animal, y últimamente la preservación del medio ambiente, entre otras materias, se han valido de tal recurso para introducir una respuesta uniforme a nivel Nacional.

Por ejemplo, la ley 24.051, que regula el manejo de los residuos peligrosos, pretende justificar su jurisdicción por sobre las leyes provinciales «aunque ubicados (los residuos) en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado.»

La norma da una respuesta al problema

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

ambiental transjurisdiccional que es técnicamente adecuada pero indudablemente anticonstitucional: en efecto, las provincias no han delegado a la Nación la regulación de sus recursos naturales; y no puede confundirse «comercio interprovincial» en los términos del inciso 12 artículo 67 Constitución Nacional, con «transporte interprovincial», y mucho menos con «efectos sobre el medio natural en una provincia por actos cumplidos en otra», siendo este último un caso típico del conflicto interprovincial que no se resuelve en la Legislatura Nacional sino en la Corte Suprema.

El debate sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de tales normas se ha reactualizado a partir de la discusión en el plenario de las Comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación de dos proyectos de ley, conocidos respectivamente como «Código Blanco» y «Ley Elías», en mérito a sus autores.

El Código Blanco invoca la facultad implícita reconocida a la Nación con el fin de asegurar el bien común (artículo 67 inciso 16) para justificar la sanción a nivel nacional de una norma destinada a regular recursos provinciales.

La Ley Elías propicia en cambio una solución institucional más respetuosa del sistema federal, promoviendo una instancia de concertación y consenso donde las autoridades ambientales de las Provincias pudieren fijar una política ambiental común.

No cabe duda que con el texto constitucional actual, el Código Blanco caminó derecho hacia el fracaso.

Proponemos el siguiente texto

Corresponde a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires establecer, con criterios de sustentabilidad ambiental y de equidad, las modalidades de uso y aprovechamiento a que se sujetarán los recursos naturales renovables.

La cuestión de la legitimación

Este tema se constituye en el punto más comprometido para que estos derechos enunciados no pasen a ser meras aspiraciones de deseos de los convencionales constituyentes. A fin que los mismos puedan ser defendidos ante la inoperancia del administrador, débele ser garantizada a los particulares el acceso a la justicia.

Cabe recordar un reciente estudio de opinión

pública sobre el Medio Ambiente y Residuos Industriales, el cual arrojó alarmantes resultados sobre la confiabilidad de la población en el accionar de la justicia y de los poderes públicos en este campo 1).

Esta falta de credibilidad no es casual, sino que es fruto de una legislación que ha abrevado indiscriminadamente de distintas fuentes jurídicas y de la estrechez de quienes han debido interpretarla.

En jurisdicción provincial, al igual que en sede federal, el acceso a la justicia se ha basado en la distinción, francesa (seguida también por España e Italia) entre Derechos Subjetivos e Intereses Legítimos, adoptando la categorización que dichos Ordenes Jurídicos aceptan y que en ellos no ocasiona consecuencias desfavorables, ya que ambas categorías subjetivas encuentran protección judicial adecuada; discriminación que en nuestro orden jurídico trae como consecuencia una verdadera negación de justicia para quienes se encuentran en situación de concurrencia en la afectación de su derecho a un medio ambiente sano con un número indeterminado de personas.

Los conflictos ambientales traen necesariamente un replanteo de los conceptos de bilateralidad de los procesos judiciales, donde ya no hay dos partes bien definidas y completamente imparcial en el tema.

Los reparos de orden jurídico hablaban de la inconstitucionalidad de lo que se llamaría la acción popular 2). Inconstitucionalidad que sólo podría ser salvada por una reforma constitucional, argumento que es discutido por muchos otros, con lo que resulta que no hay unanimidad en el tema 3).

La Justicia ha hecho distintas interpretaciones, notándose una evolución favorable en el reconocimiento de la legitimación de los particulares 4), creciendo paralelamente con la consagración obtenida en las constituciones provinciales más modernas 5).

Las alternativas en danza:

La mayoría de las propuestas tienden a crear una nueva acción judicial, una variedad de amparo específico para los temas ambientales, además del contemplado en la ley ...6), una especie de amparo «vigorizado» que sería utilizado como acción propia, adaptado a la amplitud de la legitimación 7).

Pero esta acción procesal trae las limitacio-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

nes propias del amparo. Limitaciones determinadas por sus cualidades procesales, al consistir en un procedimiento sumario, la conducta lesiva de los derechos ambientales debe resultar manifiesta o evidente, no dudosa, ni requerir de mayor prueba o debate; su carácter excepcional o residual, exige que se deba acreditar la inexistencia de otras vías procesales idóneas; y, generalmente están provistas de un plazo de caducidad para interponer la demanda a partir de que se conoció el acto respectivo, término que siempre resulta breve. Todos estos requisitos de procedencia se constituyen en verdaderos «filtros legales» para la interposición de la acción; añadiendo por otro lado los efectos limitados de la sentencia, propia de las acciones de condena, y exigiendo una pretensión en tal sentido.

Pero acaso el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho distinto a cualquier otro, como ser el derecho a la propiedad, a trabajar, etc.?

No sería más coherente reconocer que este derecho puede operar como cualquier otro derecho constitucional en peligro? Se está desconociendo el motivo que ha llevado a nuestros hombres de derecho a prever las distintas clases de acciones e instituciones procesales.

Así, por ejemplo, en sede penal, cuando se investiga una conducta que presumiblemente constituye un delito, por ejemplo el previsto en el artículo 200 del Código Penal sobre contaminación de aguas, o artículo 183 y 184 del mismo que contempla el daño sobre bienes del dominio público, los sistemas procesales instituyen la figura del particular damnificado, quien resulta un valioso colaborador del juez en la tarea de dilucidar la causa. Reconocer legitimación a fin de poder asumir el rol de particular damnificado a ciudadanos preocupados por el medio ambiente en nada puede obstaculizar y sí constituir un valioso aporte para la labor de la justicia 8).

También la acción meramente declarativa del Código procesal civil y comercial, de naturaleza eminentemente preventiva, que tiene la indiscutible ventaja de ser utilizada en situaciones en que no existe conducta previa del eventual demandado, en razón de ser suficiente para promover la acción la duda sobre la existencia de una relación jurídica o sobre la

modalidad de una norma de derecho general o particular 9).

Cabe también estas reflexiones para la acción de inconstitucionalidad, prevista en el artículo 149 de la Constitución Provincial, que podría iniciar un particular al ver que la autoridad pública dicta una norma que agravia los derechos ambientales reconocidos en la Carta Magna.

Por estas razones, se propone el agregado al texto consagradorio del nuevo Derecho la expresión:

«Todos los habitantes tienen derecho a accionar judicialmente en defensa de estos derechos, sin necesidad de ley que lo reglamente».

1) Realizado por el Instituto Gallup de la Argentina, por encargo del CEAMSE (Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E.); cuando se consultó a los entrevistados sobre las causales de los problemas ambientales de nuestro país un gran porcentaje fue atribuido a la falta de énfasis de los poderes públicos en proteger el ambiente, y cuando se les consultó quienes son las personas o grupos más confiables para informar sobre los problemas de la contaminación ocasionada por los residuos industriales, sólo un 2% adhirió a los jueces.

2) Marienhoff, «La acción popular» en L.L. 11/8/93, para quien la misma resulta ajena a nuestro ámbito jurídico por oposición al artículo 22 de la Constitución Nacional, en cuyo mérito el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, y el artículo 1º de la Ley Suprema, en cuanto dispone que el gobierno de nuestro país es «representativo». Para el autor, la acción popular resulta prohibida por la misma, ya que su ejercicio trasunta el ejercicio de una parte de la actividad gubernativa.

3) Así, quien titulariza un derecho o un interés legítimo, debe disponer procesalmente de legitimación para postularlo, sea que intervenga en el proceso como actor como demandado o tercero, ya sea ese interés compartido por muchos o por todos, conforme Bidart Campos en E.D. 7/5/93. También Guillermo Cano en L.L. 4/11/83 y otros muchos.

4) «Determinado ya que hay un daño ecológico y el origen de éste, corresponde que afirme que la salubridad del ambiente tiene la categoría de interés legítimo que torne opera-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

tivos todos los mecanismos de protección jurídica en favor de todos los miembros de la comunidad, aunque la acción haya sido promovida por tres de sus componentes» Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, in re «Irazu Margarita y otros c. Copetro S.A. s. daños y perjuicios.» LP. 10/5/93.

«Fácil es comprender cuan vana y absurda sería una sentencia que amparada en el carácter individual de las acciones y tras comprobar los efectos contaminantes denunciados, pretendiera limitar los alcances de su mandato a la relación jurídica bilateral nacida en cada proceso individual y mandara, por caso que los efectos contaminantes cesaran tan sólo -cual si fuera posible- para los actores, más no para el resto de la comunidad afectada. Es obvio que la sentencia a dictarse frente a cualquiera de estas pretensiones y cualquiera fuera el número de sujetos que las promuevan ha de tener efectos erga omnes, si no quiere erigirse en un nuevo supuesto de sentencia inutiliter datur que llevaría a un desprestigio mayúsculo de la magistratura: el de un juez que ante la evidencia de un daño a la salubridad de la población o de un sector de ella, limite su pronunciamiento a la supuesta e insoluble tutela de los intereses individuales sujetos que demandaran, sin amparar el interés supraindividual de la comunidad que aquellos integran y, sin los cuales, aquellos intereses y el orden público permanecerían lastimados.» Del fallo de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial recaído en un incidente de la misma causa el 22/12/92.

5) La Constitución de Córdoba de 1987 establece la legitimación de cualquier persona para defender intereses difusos, ambientales o de cualquier índole; la Constitución de Jujuy de 1986 alude a la posibilidad de defender los intereses difusos por vía de amparo; la Constitución de La Rioja en 1986 establece el amparo ambiental; la Constitución de Río Negro de 1988 establece la legitimación de cualquiera para defender intereses ecológicos y de cualquier índole; la Constitución de Salta de 1986 instituye la acción de amparo que será reglamentada por ley; la Constitución de San Luis de 1987 alude al amparo en materia ambiental, y la Constitución de Tierra del Fuego de 1991 que otorga legitimación a cualquier persona para defender intereses difusos.

6) Para Morello, al amparo es sin duda, la acción correcta para preservar los intereses difusos, pues lo que se intenta preservar necesita una solución rápida y eficaz, y el amparo sería la vía idónea para lograrlo (Morello, A. Los intereses difusos y el derecho procesal. Del amparo individual al colectivo, en J.A. 10/10/90).

7) Conforme Juan Carlos Hitters, para quien esta especie de amparo no debe revestir los caracteres de excepcionalidad o subsidiaridad que caracterizan al amparo tradicional; distinguiéndolo por otro lado por la ampliación de la legitimación, que en esta acción produciría el efecto expansivo de la sentencia sobre personas o grupos de igual clase o categoría, pero preservando la garantía de publicidad y sanciones para quienes actúan fraudulentamente. (En «Aspectos procesales para la protección del Medio Ambiente» Publicación de la Secretaría de Investigación Científica. Universidad Nacional de La Plata, febrero 1992).

8) Cabe citar el ejemplo italiano, que reconoce a «las Asociaciones Ecológicas... de frente a la inercia de la administración pública en la tutela de la salud, el verde y el ambiente en general han decidido ejercitar una función de denuncia... y han obtenido se les reconozca su legitimación para constituirse como parte civil en los procesos penales en los que se ataca a quienes contaminan el ambiente (Amadeo Postiglione, «Manuale dell 'Ambiente, página 69, La Nuova Italia Científica, Roma 1986). Habiendo sido receptado desde tiempo atrás a partir del caso publicado en «Giurisprudencia di merito» 1979, II, página 407, que expresa «...los grupos sociales (Asociación Italia Nostra) y los entes institucionales (Comunas) pueden proceder para hacer valer el daño como consecuencia de la contaminación en un proceso penal.»

Por estas razones, creemos que es fundamental incorporar la acción para la protección del medio ambiente para cualquier habitante de la Provincia.

Decíamos que muchos de los temas de nuestro proyecto original elevados a esta Comisión van a consagrarse en el texto constitucional a la hora de votar. Seguramente muchas de esas aspiraciones van a estar escritas en la Constitución que juramos después del día 13

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

de septiembre, pero no estando la acción es como si faltaran muchas de ellas, es decir que será una simple expresión de deseos. Es como si la cuestión ambiental no se la tomara como un derecho fundamental para el pueblo de la Provincia.

Este proyecto significó un esfuerzo, porque los cuatro partidos integrantes de la Comisión tuvimos que ceder para lograr el consenso necesario y llegar a un proyecto único.

Pero, señor presidente, asistimos a la supresión del último párrafo y lo que parecía un error de transcripción se había convertido en un despacho por mayoría y otro por minoría por parte de la Comisión Redactora.

Entre los convencionales aquí presentes hay gente muy preocupada por el medio ambiente. Usted señor presidente, es uno de ellos toda vez que ha presentado un proyecto que significa un avance muy importante en este sentido.

Quiénes vivimos en la Costa Atlántica vemos cómo su Pacto Ecológico, señor presidente, durante los últimos años viene realizando tareas de concientización, además de colaborar con el municipio instalando recipientes para colocar residuos. Le sugiero que redoble el esfuerzo para evitar que se sancione el artículo tal como está redactado. Porque caso contrario los bonaerenses van a tener la posibilidad de disfrutar de esos derechos, protegiendo el medio ambiente, pero no podrán accionar ante quienes lo degradan.

Señor presidente: también quiero destacar la cordialidad con la que ha trabajado la comisión, la disposición de todos sus integrantes por lograr un despacho único. La búsqueda de consenso ha sido lo que primó en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y todo esto me obliga a diferenciar el tratamiento en comisión de lo que es una decisión política para que no exista la acción en la nueva Constitución.

Todavía tenemos la oportunidad de seguir trabajando sobre este tema. Decíamos recién que no tener la acción en este sentido es como tener la democracia y no poder votar, o como tener el voto en la mano pero no tener una urna en donde colocarlo.

A la hora de decir estas palabras, sabemos que la decisión está tomada: la mayoría de la comisión tiene decidido que su voto será por el despacho de la mayoría. Estamos convencidos

de que esto será así. A la hora de la votación, quienes sostenemos esta posición vamos a perder. Perderemos la votación, pero no las convicciones que nos han permitido llegar a esta Convención y expresar estas ideas, documentarlas y defenderlas.

Quedará documentado entonces, para el que quiera saberlo, quiénes defendemos los intereses generales, y quiénes optaron por privilegiar otros, en cuanto a la Constitución Provincial. Es simplemente una cuestión de conciencia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - Señor presidente, señores convencionales: en mi carácter de vicepresidente 1º de la comisión representando al Frente Grande voy a defender el dictamen consensuado por los cuatro bloques, dictamen originario de la comisión que luego fuera mutilado en base a un acuerdo político externo a lo que se acordó en dicha comisión.

Informalmente hemos llegado al consenso sobre 21 de los 22 renglones que constan en el nuevo artículo, pero si vamos a la cuestión de fondo se había llegado a un acuerdo integral irreductible e indivisible, pero en base a un pacto político posterior esto ha quedado totalmente desvirtuado.

No obstante, siguiendo la palabra de la presidente de la comisión, doctora Sonia Herrera, y del convencional Baldo, voy a empezar por rescatar aspectos positivos y significativos que se han dado en la labor de la comisión.

Voy a rescatar entonces que ha sido una comisión en donde se logró una gran convivencia, se logró un trabajo serio y se lograron rescatar posiciones de distintos sociales que se acercaron a nuestra tarea.

Voy a rescatar también que la cuestión de la ecología implica una gran responsabilidad, y pienso que el artículo que se propone aún en el dictamen de la mayoría es un gran avance para la provincia de Buenos Aires. Creo que hemos hecho una tarea positiva.

Antes de entrar a considerar el artículo, tal como quedó plasmado, considero necesario recordar, tal como lo hizo la presidente de la comisión, que a partir de 1972, en la conferencia

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

de Naciones Unidas sobre ambiente humano, en Estocolmo, la cuestión de la ecología ha sido motivo prácticamente de todas las reformas constitucionales posteriores, y ha sido parte de no menos de 50 procesos constitucionales en los últimos años y creo que el trabajo que estamos haciendo es tributario de numerosas contribuciones que se han dado en América Latina, en Europa y en nuestro país a través de constitucionales provinciales.

Acá también voy a permitirme citar al General Perón -cosa que ya hizo la diputada convencional Herrera-, porque en 1972 con su calidad de estadista y visionario planteó su mensaje ecológico a los pueblos y a los gobiernos del mundo.

Textualmente dijo que «hay que plantear la cuestión en nuevos términos que van más allá de lo estrictamente político, que supera las convicciones partidarias o ideológicas y entra en la esfera de las relaciones de la humanidad con la naturaleza».

En ese sentido creo que nuestra comisión ha seguido este criterio esbozado por el general Perón y hemos trabajado por encima de las convicciones partidarias o ideológicas.

En relación al artículo presentado, quisiera rescatar una serie de aspectos innovadores, de contribuciones que es necesario remarcar y enfatizar. Se anunció el derecho al medio ambiente sano para todos los habitantes y esto es contemplado en recientes constituciones como las de Portugal, España, Panamá, Brasil y de distintas provincias argentinas.

Se rescata también la idea del pacto intergeneracional, o sea que esta reforma plantea que es en provecho de todos los habitantes del suelo bonaerense y también para las generaciones futuras. O sea que trasciende lo meramente individualista y lo circunstancial o coyuntural.

El artículo consensuado también establece el deber público e irrenunciable a cargo del Estado de preservar el medio ambiente con carácter indelegable. No se deja al mercado la regulación de este tema fundamental y el Estado asume sus responsabilidades sociales.

También se establece el deber de conservar el ambiente y la obligación de tomar precauciones. Esta óptica preventiva creo que es fundamental y ha sido incorporada con claridad en el artículo propuesto.

Quiero dejar para lo último el tema de la acción especial que ya mencionó el señor diputado convencional Pagni. Según mi punto de vista, en el despacho de la Comisión Redactora, lo que ahí se transformó en despacho en mayoría de la acción especial que tiene una amplia legitimación, desvirtúa el acuerdo y le da un carácter meramente enunciativo y programático al resto del artículo.

En el acuerdo que habíamos logrado, se hizo una serie de concesiones mutuas, todos los bloques hicimos renunciamientos recíprocos y los diputados convencionales del Modín y del Partido Justicialista firmaron un despacho consensuado que terminaba con la siguiente frase: «Todo habitante de la Provincia tendrá acción para proteger al medio ambiente».

Este último párrafo fue suscripto, repito, por los diputados convencionales del Modín y del Partido Justicialista, y fue eliminado en base a un acuerdo político posterior que se evidenció en la Comisión Redactora. Según nuestro punto de vista, esto cambia sustancialmente el contenido del artículo.

Por lo tanto, desde ya en nombre de mi bloque hago moción de que se incorpore al artículo propuesto por la mayoría, como último párrafo, la siguiente redacción: «Todo habitante de la Provincia tendrá acción para proteger al medio ambiente».

Al respecto hubo intervenciones muy ilustrativas de personalidades que visitaron la comisión, entre ellos la del juez Llermanos, que mencionaba que si no está claro el tema de la legitimación y de la necesidad de una acción efectiva y amplia de todos los habitantes, se producirán situaciones de gran inequidad.

Por ejemplo mencionaba situaciones en que habitantes del Conurbano bonaerense han presentado recursos de amparo y los jueces que se declaran competentes piden una contra cautela de cinco millones de dólares para llevar adelante la acción. Es necesario que haya una acción clara y precisa y una legitimación de todos los ciudadanos y de todos los habitantes de la Provincia sin necesidad de demostrar un interés particular.

Para terminar, quisiera recordar aquí que se llegó a un acuerdo de consenso en el que se hicieron concesiones mutuas y sacrificios re-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

ciprocicos. Por lo tanto, insto a los señores diputados convencionales del Modín y del partido Justicialista a que antes de llegar a la votación hagamos un último intento a fin de obtener una redacción consensuada y a mantener lo firmado en el despacho originario de la comisión redactora. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional José Alvaríño.

Sr. Alvaríño - Señor presidente: la inclusión del tema de la protección del medio ambiente en esta reforma constitucional responde a la concientización del bonaerense en cuanto al cuidado que debe tener de su entorno, y que ya ha sido incorporado a nivel nacional en constituciones de otras provincias.

Debe tenerse en cuenta que todas las constituciones modernas consagran el derecho de los habitantes a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado y protege este derecho induciendo a través de la Constitución a que se den las normas que hagan efectiva esta protección ambiental.

A través de los textos de algunas constituciones se incorpora un criterio moderno de la noción del derecho-deber, que trata la obligación de todos los habitantes de defender el medio ambiente. Este derecho está establecido en el principio primero de la declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, llevada a cabo en Estocolmo en 1972, y en el principio primero de la declaración de Río de Janeiro ECO '92. Por lo tanto es que sostenemos el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para beneficio de los habitantes de la provincia de Buenos Aires y, además, para las generaciones futuras.

Basándonos en los avances científicos y tecnológicos que previenen las consecuencias que producen en el medio ambiente y en los ecosistemas determinadas explotaciones y actividades productivas es que intentamos incluir en el texto constitucional el derecho a obtener y a recibir la adecuada información de cualquiera de estas explotaciones.

Estamos convencidos de que la protección del medio ambiente está por encima de los intereses particulares. El ser humano debe tomar conciencia de lo limitado que son los

recursos y del ecosistema y debe tener en cuenta las necesidades de las generaciones futuras.

Estamos frente a la oportunidad histórica de incluir en el texto de la Constitución normas básicas para la protección del medio ambiente. Como lo cité anteriormente todas las constituciones sancionadas en los últimos años contemplan esta posibilidad, la que debe ser tenida en cuenta por esta Convención y en base a eso hemos trabajado.

Paradójicamente, el mejoramiento de las condiciones de salud prolongan la vida humana, su expectativa de vida, lo que ha generado un crecimiento poblacional y ha traído que la utilización de los recursos, sobre todo los energéticos, produjeran un deterioro del ambiente, aspecto sobre el cual hemos tomado conciencia.

Estas consideraciones que todos conocemos y aceptamos deben motivar a la creación de una conciencia sobre protección ambiental desde los primeros pasos del niño, en la educación inicial. Asimismo debemos lograr que a través de la comunidad educativa este conocimiento sirva para formar al futuro habitante de la Provincia con una conciencia de protección ambiental sin llegar al extremo de crear hipocondríacos ecológicos, extremo del que debemos cuidarnos. Para ello se hace necesario incluir en la curricula escolar temas de la protección ambiental y los conocimientos fundamentales y necesarios para la protección del medio ambiente.

Estamos frente a un desafío trascendental en el que está involucrada la misma supervivencia y la de las generaciones que nos han de suceder.

Para que esto se lleve a cabo es necesario que la ley dicte las normas sobre los adecuados controles respecto al medio ambiente. Sostenemos que todos los daños causados al medio ambiente deberán ser reparados en la forma en que la ley lo establezca. El criterio de la norma debe contemplar todos los daños que se produzcan teniendo en cuenta su importancia y basándose en los fundamentos que expreso en estos momentos y que no dudo serán ampliados aún más.

Muchas veces la actividad productiva del hombre produjo daños, en algunos casos irreparables, a los distintos ecosistemas y en

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

consecuencia a los recursos que ellos sustentan.

Uno de los puntos que intentamos incluir en el espíritu de este artículo es el de la preservación que, como dije recién, fue desarrollado en toda su importancia en las conferencias internacionales, sobre todo en la de Río '92.

Con el auxilio de la ciencia y de la técnica se debe evitar el impacto de la actividad productiva. Es por eso que en el artículo que propusimos en la comisión pedíamos como norma constitucional que el Estado antes de cualquier emprendimiento evalúe si el mismo pone en riesgo el sistema ante un eventual impacto ambiental.

Sostenemos como premisa fundamental el principio de la conservación.

Amargo recuerdo nos queda a todos de la actividad de «La Forestal», y con ella la desaparición de los bosques naturales de quebracho, característicos de ese ecosistema. Por eso sostenemos que la explotación de los recursos naturales permanentes, renovables y no renovables debe ser realizado en forma sustentable. Debemos encontrar en ese aspecto normas que guarden distancia de las soluciones economistas que no reparan en los daños ni los previenen o subsanan.

En lo referente al ingreso de residuos tóxicos radiactivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires, creo que el tema no merece demasiada explicación. La sola mención de estos elementos nos produce a todos nosotros una sensación realmente de temor. Ante todos los hechos que hemos tenido oportunidad de ver en los últimos años en diversas partes del mundo.

Todo esto debe tender a que el tema sea pensado a nivel mundial, actuando a escala local. De esta manera procuraremos evitar desastres ecológicos a nuestro país, ya bastante mal herido.

A modo de resumen de lo que he expresado podría decir lo siguiente:

- *Lograr una mayor sensibilidad y plena conciencia en la relación del hombre con el medio ambiente.*
- *Contribuir a la formación de una conciencia nacional acerca de la relevancia del ambiente.*
- *Distinguir los problemas ambientales más*

críticos, sus causas y posibles soluciones. Conocer los procesos que atacan el ambiente.

- *Comprender la integración de los componentes naturales y culturales del medio.*
- *Valorar los recursos naturales como componentes esenciales de la vida humana.*
- *Comprender la necesidad de lograr el equilibrio entre la naturaleza y el desarrollo.*
- *Vincular en torno a problemas ambientales, el proceso educativo y la realidad.*
- *Tender al uso y conservación de los espacios vitales y a la búsqueda de alternativas tecnológicas adecuadas para la protección ambiental.*

Creo que está en la inteligencia de todos nosotros, y a través de los representantes de las distintas Cámaras, hacerle llegar el espíritu que nos movió en el trabajo de esta Comisión, la necesidad de elaborar las normas para el cuidado y la protección del medio ambiente.

Deseo resaltar, al igual que el que me precediera en el uso de la palabra, el clima cordial que reinó en la Comisión. Primó sobre todo la inteligencia y el sentido común.

En base a todo esto es que adhiero a las palabras del señor Convencional Cieza en la búsqueda de un consenso en el despacho final de la Comisión.

No existe discusión posible en los intereses que nos unen a todos para proteger el medio ambiente.

Finalmente, deseo que el espíritu -como dije recién- que nos motivó a todos nosotros en la búsqueda de estos temas, podamos llevarlo a los ambientes que recién mencioné como la educación y plasmarlo en la legislación para que, efectivamente, esto no constituya una mera declaración sino la largada hacia un nuevo pensamiento.

Gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional Bonino.

Sr. Bonino - Señor presidente, señores diputados convencionales: hago mías las palabras de la señora presidente de nuestra Co-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

misión, quien hizo un relato pormenorizado de la forma en que desde el 28 de junio pasado, día en que se constituyó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, todos sus integrantes hemos trabajado mancomunadamente y preocupándonos realmente por un interés común, cual era el de plasmar en nuestra futura Constitución de la provincia de Buenos Aires los derechos a un medio ambiente sano y equilibrado.

Señor presidente: una vez más es necesario recordar la trascendencia de la función que vinimos a cumplir en esta Convención, en el sentido de que nos cabe una misión histórica, la de reformar nuestra Carta Magna.

Este privilegio con el que la ciudadanía nos ha honrado, alcanza su máxima relevancia si tenemos en cuenta que los procesos políticos en nuestro país en general y en nuestra Provincia en particular han impedido muchas veces que se lleven a cabo reformas serias y en consenso.

En este recinto muchos señores diputados convencionales han hablado sobre la necesidad de buscar consenso para llevar adelante esta reforma.

Señor presidente: en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente hemos estado trabajando los cuatro partidos deponiendo muchas veces proyectos partidarios y personales en la búsqueda permanente de un proyecto común que nos interpretara a todos, de una propuesta que saliera por unanimidad.

Fue así, señor presidente, que hemos hecho un estudio pormenorizado de los veintidós proyectos que ingresaron al seno de nuestra Comisión, hemos sostenido reuniones con varios invitados pertenecientes algunos a entidades gubernamentales y otros -la mayoría- a entidades no gubernamentales. También en cierto momento la Comisión tuvo que trasladarse a algún lugar de la Provincia para enterarse de lo que estaba pasando con respecto a un tema en particular.

La Constitución no es una ley más; es, sin lugar a dudas y a todas luces, la ley de leyes y los aciertos o los errores que cometamos al cambiarla nos van a acompañar a lo largo de nuestras vidas.

Señor presidente: En todo momento hemos tratado de buscar, como hemos dicho, un consenso. Si le leo a usted y a los señores

diputados convencionales presentes el acta de la Comisión, podrán ver a las claras cuál ha sido la vocación de la Unión Cívica Radical.

Voy a permitirme leerles, un párrafo del acta donde se manifiesta: «Se propone como metodología tomar el proyecto de despacho del partido Justicialista y hacer las observaciones por parte de todos los otros partidos acordándose un solo texto, el que es votado y aprobado por unanimidad y que queda redactado de la siguiente manera:...». A continuación está el texto que ya se ha leído con un párrafo final que establece: «Todos los habitantes de la Provincia tendrán acción para proteger al medio ambiente».

Este texto, señor presidente, fue firmado por todos los integrantes de la Comisión, representantes de los cuatro partidos políticos. Quizás este texto haya sido olvidado en este momento por algunos señores diputados convencionales o representantes.

Creo que no podemos borrar con el codo lo que hemos escrito con la mano; creo que no se puede borrar en una comisión redactora el esfuerzo y el producto de dos meses de trabajo.

Creo que no es justo, para quienes en función de un proyecto común hemos depuesto proyectos propios, encontrarnos ahora con que el despacho de la mayoría no contempla la acción, señor presidente, cuando nosotros propusimos la acción, en el más amplio de los sentidos, también tuvimos en cuenta su propio proyecto, al que me voy a permitir mencionar. En consecuencia, el señor diputado Mercuri, proponía: «Toda persona física o jurídica puede peticionar judicialmente la cesación de conductas que degraden los recursos naturales o el medio ambiente, sin necesidad de mostrar un interés particular».

Entonces, si esta fue la vocación que tuvimos los convencionales, los cuatro partidos políticos representados en esta comisión, qué es lo que pasó, o qué otros intereses ajenos a la propia comisión se tuvieron en cuenta a la hora que el despacho de la mayoría no contemplara la acción, o cuáles fueron los argumentos para no contemplar la acción?

Hemos tenido en cuenta, en los fundamentos, todas las reformas de las constituciones provinciales en lo que hace al tema de la acción. Tuvimos en cuenta las constituciones de las provincias de La Rioja, Río Negro y

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Tierra del Fuego, donde ninguna provincia, en estos casos, se vio perjudicada por un argumento, como alguien dijo, respecto a la utilización de la industria del juicio; donde en ello ninguna provincia se vio perjudicada porque hubo una deserción de un supuesto desarrollo industrial.

Entonces, hemos buscado, hemos colocado un artículo de consenso, pero ya a esta altura del partido me quedan dudas o prácticamente no entiendo qué es consenso en este recinto.

Decimos todo esto para no hacer un aporte más a la hipocresía política en el tratamiento de estos temas. Tenemos que hablar claro y decir lo que pensamos y manifestar lo que hemos hecho.

Hemos comprometido nuestra palabra respecto a los integrantes de la Comisión de Ecología en un primer despacho; hemos dejado de lado propuestas muy claras para nuestro partido, tal como la responsabilidad del estado, de los funcionarios, de los particulares; hemos dejado de lado el daño ambiental, la exigencia de realizar estudios ambientales del estado; hemos dejado de lado la propuesta de prohibición de utilizar la energía nuclear para fines bélicos y energéticos; hemos dejado de lado muchas cosas, a fin de buscar un consenso, un artículo único entre los cuatro partidos políticos.

Me pregunto, y le pregunto a usted, señor presidente, y también a los señores diputados convencionales, para qué sirvió el esfuerzo que cada uno de nosotros hiciera dejando de lado sus propias convicciones, muchas veces en la búsqueda de la unidad. Para qué sirvió todo eso si al final, como decía un señor diputado convencional preopinante, ya que quizás lo más importante de este artículo, lo que le da fundamento y basamento, también lo hemos dejado de lado.

Se ha suprimido la necesidad de mostrar un interés particular en el juicio, o sea, la acción no sólo interpuesta en defensa de los derechos ecológicos, sino en defensa del medio ambiente y los recursos naturales de toda la Provincia, la participación ciudadana en lo que hace al diseño y gestión de una política ambiental que tenga como corolario la posibilidad que los particulares, por la vía de la iniciativa popular, pudieran participar en el diseño de una gestión ambiental, y no solamente un plebiscito que

sirva para un fin exclusivo, determinado y personal, sino que pueda alcanzar al resto de los bonaerenses.

Hemos propuesto, para ser incorporada en el artículo de ecología, la reivindicación sobre todos los recursos naturales que hacen al Estado provincial.

Quiero destacar fundamentalmente la reivindicación respecto de la titularidad de la provincia de Buenos Aires, del dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio y la inclusión del mar territorial, su lecho y plataforma submarina.

Si usted me lo permite, señor presidente, voy a leer un texto del doctor Bidart Campos sobre este tema que pertenece a su trabajo «La Provincia como estado federal autónomo». Dice: «la Provincia como estado federal autónomo tiene dominio originario de su mar territorial con su lecho, plataforma submarina, subsuelo y espacio aéreo suprayacente y todos los recursos y sustancias naturales del suelo y del subsuelo, acuáticos y marinos, así como de las aguas y fuentes naturales de energía que se encuentren en su territorio. El uso o explotación de estos recursos podrán ser objeto de convenios con el gobierno federal o de tratados interprovinciales conforme al artículo 107 de la Constitución nacional».

El dominio eminente, señor presidente, grafica el poder que el Estado tiene para legislar y ejercer el poder de policía en su territorio.

Intentamos en este sentido reforzar la doctrina constitucional que en esta materia faculta a las provincias en virtud de no haber delegado dichos poderes en el gobierno nacional. Se intentan contrarrestar así algunas medidas legislativas nacionales en desmedro de las facultades locales.

La inclusión del mar territorial, su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva son una reivindicación en el sentido que la nación puede ampliarlos y extender sobre ellos la soberanía nacional. Pero los amplía para los Estados en que se encuentran y no, como hizo, a través de algunas leyes para sí misma.

La Nación tiene en el mar jurisdicción en materia de defensa, comercio internacional y navegación, no en pesca ni en la explotación de ningún recurso.

Si uno de los elementos necesarios del

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Estado es su territorio, éste debe abarcar también el subsuelo y el espacio aéreo más allá de la competencia legislativa nacional en las materias expresamente otorgadas. La jurisdicción sigue siendo local y el poder de policía lo sigue ejerciendo la Provincia.

Señor presidente: para terminar, la acción es la vía más oportuna para hacer efectivos los derechos y es la reivindicación de todas las personas comprometidas en la defensa del ambiente. Creemos además que es la forma de dar transparencia y legalidad a los actos de gobierno habilitando la vía de revisión judicial.

Yo invito al oficialismo en este recinto y también a los nuevos aliados del oficialismo a que analicen la posibilidad de rever la posición que han tomado y traten de volver al despacho del consenso, si es que interpretan y aceptan lo que es el consenso.

Señor presidente: hemos cumplido, nuestro partido ha cumplido y otros partidos también, con el mandato con el que hemos venido. Invito a los demás partidos políticos y a los convencionales que integraron la Comisión de Ecología que cumplan con la palabra que habíamos empeñado; y no sólo con la palabra sino también con la firma del despacho original.

Si cumplimos, señor presidente, quizás empecemos a poder demostrar que en política se puede hacer, a veces, algo más que lo posible. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Es para aventar cualquier duda o equivocación que se pueda vertir en este recinto con relación a la supresión del párrafo al que hicieron referencia el diputado preopinante y otros convencionales.

Dicha supresión no tiene nada, absolutamente nada que ver con el mencionado pacto al que aquí se hace alusión. Es una resolución de nuestra conducción del bloque y de nuestro partido porque creemos que, Dios mediante, está suficientemente garantizado a través de la garantía del amparo que tendrán los particulares y el Estado para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

Por esa razón, y para no abundar más jurídicamente, quiero que quede expresamente

aclarado -repito- que esto no tiene nada, absolutamente nada que ver con el pacto a que se hizo mención aquí.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Bonino.

Sr. Bonino - Señor presidente: no creo haber hecho referencia exclusiva a que esto que se borró es producto de un posterior acuerdo político o del pacto (no sé como se llama). Digo, simplemente, que acá tengo ante mí un despacho inicial firmado por varios convencionales de los cuatro partidos políticos, en donde de alguna manera hemos sancionado un artículo que es revisado después en la Comisión Redactora.

Yo estoy convocando, invitando, a los convencionales que firmaron este despacho. que se comprometieron -y que nos comprometimos y trabajamos- a cumplir con el compromiso que todos habíamos asumido. No podemos borrar con el codo lo que escribimos con la mano con trabajo y con esfuerzo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional Herrera.

Sra. Herrera - A mí me gustaría aclararle al señor diputado Baldo, a la Convención y también a los bonaerenses que no por dejar de lado la legitimación, la acción que tendrán los bonaerenses, quedará desvirtuado el derecho. Porque sino, estaríamos diciendo que el resto de los derechos que no contemplan la legitimación o la acción tampoco tendrían vigencia. Entonces, ¿qué estaríamos haciendo nosotros ahora si escribimos los derechos y también decimos que no tendrían vigencia?

En la explicación del artículo yo señalé en mi discurso que habíamos llegado por unanimidad a un replanteo en el bloque del justicialismo, como lo mencionó el señor diputado Díaz. Eso nos ha llevado a sacar todas las consideraciones del Derecho Procesal, no sólo en el tema ecológico, sino también en los del consumidor y demás, porque consideramos que no se deben incluir en la Constitución y que si se van a tratar, como ya se está haciendo, en las leyes provinciales, acerca de lo cual hay

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

proyectos presentados previos a esta Constitución.

La aclaración, reitero, apunta a señalar que este derecho queda totalmente protegido igual que todos aunque no haya mención de la acción.

Sra. Apestegui - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Apestegui.

Sra. Apestegui - Señor presidente, señores diputados convencionales: cuando fui elegida diputada convencional me sentí enormemente gratificada por la posibilidad que me daba el pueblo de la provincia de venir a colaborar en esta honorable Convención Constituyente para tratar de tener como resultado la mejor Constitución posible para todos.

Así me encontré con la jornada del 16 de mayo en donde, por inexplicables situaciones, nos encontramos con que en general no había demasiado consenso para iniciar esta Convención. El Frente Grande trabajó para poder iniciar esta Convención y así lo hicimos en unidad con Unión Cívica Radical y el Modín a pesar de los bochornosos acontecimientos que ocurrieron en la sala de la Legislatura.

Pese a esos inconvenientes, nosotros seguimos trabajando con absoluta seriedad y con la absoluta convicción de que estábamos acá para tratar de trabajar para el pueblo que nos había votado.

Cuando fui designada para trabajar en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, creí interpretar en los demás convencionales de la comisión una intención de dar a la Provincia una legislación que realmente sirviera para los intereses de los bonaerenses.

De todas maneras tuvimos, durante todo el tiempo que duró el trabajo de esta Comisión, la intervención -como dijo la diputada Herrera- de numerosas entidades intermedias y también la participación del juez Llermanos quien no dudó en decirnos que con respecto a ecología y medio ambiente no deberíamos dudar ni un momento en hacer pedagogía sobre el tema. Nos explicó claramente que no existe jurisprudencia ni fuero ecológico especializado ni nadie que pueda reglamentar una ley.

Son testigos de esto que estoy diciendo

todos los convencionales presentes en el día que estuvo el juez Llermanos. Este nos manifestó que no debíamos desaprovechar la oportunidad histórica de hacer pedagogía sobre el tema, y que deberíamos avanzar dando respuesta a las nuevas necesidades y hacia un nuevo momento político, histórico y económico.

Nuestra Provincia tiene enormes problemas con relación a lo ecológico-ambiental. Bastará nombrar -para hacer una breve referencia y no abundar sobre lo que dijeron mis colegas- la contaminación de las capas freáticas, la erosión de los suelos -como bien nos dijo la gente del Inta-, la inundación de tierras fértiles y, como si esto fuera poco, la instalación de residuos peligrosos en ciudades del conurbano bonaerense que hacen peligrar de manera muy seria y poco consciente desde el punto de vista ecológico al pueblo bonaerense. Esto va a traer como consecuencia el desquiciamiento ecológico y medio ambiental.

Durante todo el rato en que los diputados convencionales hablaron sobre este tema, escuché palabras tales como que el problema ecológico es una consecuencia de la pobreza; también escuché palabras tales como «consenso», e incluso escuché palabras como «intereses económicos» en boca de quienes en este momento yo no observo que estén defendiendo ni los problemas de la pobreza, ni los problemas de los intereses económicos, ni que estén respetando el consenso. Porque la pobreza es promotora de los problemas del medio ambiente, pero también es cierto que la pobreza es el resultado de la política neoliberal que lleva adelante el gobierno.

Tengo como intención hacer un llamado a la reflexión de los señores convencionales, porque acá estamos comprometidos todos para tratar que los bonaerenses podamos tener realmente la mejor Constitución posible.

Yo no puedo entender que alguien hable o preste atención al problema de la pobreza cuando está respaldando una política que no tiene nada que ver con la solución de los problemas reales de la pobreza. Eso no sirve como excusa, porque es meramente una declaración de deseos. Y a lo que yo apunto, y a lo que apunta el bloque del Frente Grande durante todo el tiempo, es a tener una Constitución digna de cara al futuro y una Constitución

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

moderna que pueda dar respuestas reales con derechos operativos.

¿Qué pasa con los bonaerenses, con los diputados convencionales, que cada vez que se los llama a tener una acción popular, resulta que parece ser que la acción popular se va a votar en contra?. Lo que pasa es que le tenemos miedo a la intervención del pueblo y se supone que el oficialismo, en todo este tiempo, estuvo diciendo que tiene la representatividad popular mayoritaria. Entonces, no lo entiendo. Es como que el paquete no cierra en mi conciencia ni en mi inteligencia.

Quiero dejar la inquietud y preocupación del bloque del Frente Grande. Nuestra propuesta, en principio -como dijeran los anteriores compañeros convencionales-, fue consensuada por el total de las fuerzas de esta Honorable Convención y después de manera inexplicita. Lo que pasa es que el problema medioambiental causa la misma indiferencia en quienes están escuchando que en todo el pueblo que tiene problemas de medio ambiente, y parecería que en realidad no se está tratando un tema demasiado importante. Es como si en este asunto no hubiera intereses específicos, a pesar de que como ustedes saben, el planeta en que nos toca vivir es para todos.

Por lo tanto, les hago un llamado a la reflexión y además les pido que antes de terminar la votación hagamos un esfuerzo para consensuar este último aspecto que es el que se refiere a la acción.

No puede ser que la provincia de Buenos Aires quede sin el legítimo derecho de tener acción para que sus habitantes puedan pelear por sus derechos medioambientales.

De todos modos aquellos que consensuaron el proyecto y no están dispuestos a avalarlo, serán los que tendrán que dar una respuesta. Porque se sabe que cada uno de nosotros viene en representación de un sector distinto y, repito, ustedes serán los que tendrán que dar la explicación de por qué cambiaron la idea y le quitaron al pueblo la posibilidad de accionar ecológicamente en salvaguarda de sus intereses.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. González (Carlos J.) - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra

el señor diputado convencional Carlos González.

Sr. González (Carlos J.) - Señor presidente: muchos conceptos se han vertido sobre la importancia de la ecología y la preservación del medio ambiente en este recinto, y por eso es que trataremos de no ser reiterativos.

En lo que sí quiero serlo es en la armonía de trabajo y en la excelente conducción de la señora diputada convencional Herrera como presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, que nos ha permitido concurrir al interior de la Provincia, precisamente a la zona más castigada como la de Pergamino.

Durante el siglo XX el hombre ha sido testigo de más revoluciones concebidas como cambios drásticos e irrevocables en las relaciones humanas que en toda la historia de la humanidad. De todas las revoluciones, la ambiental es la más reciente y sin duda alguna las que más desafíos plantea hacia el futuro.

La sobredemanda de materias primas y la desmesurada generación de residuos han roto el delicado equilibrio que durante milenios mantuvo el hombre con la naturaleza.

Basta como ejemplo decir que se pierden hoy 24 mil millones de capa verde por año; 17 millones de hectáreas de bosques se talan por año; un millón de especies menos habrá en las próximas décadas de seguir con este ataque a la diversidad biológica.

Y en los últimos cincuenta años se degradó el suelo en una superficie similar a la China y la India.

Hace quince días Henry Kissinger planteó los dos problemas más graves de la humanidad: el fundamentalismo terrorista y el deterioro de los suelos. Lástima que cuando tuvo responsabilidades fue uno de los impulsores del subsidio agrícola en los países desarrollados que deterioró los suelos de los países subdesarrollados.

Se perdieron más de 120 millones de hectáreas de bosque y 120 millones de hectáreas se incorporaron a los desiertos. También 480 millones de tierra negra se perdieron en el planeta.

Ahora bien, en este caso nos abocaremos al texto de la nueva constitución de Buenos Aires sobre el tema del suelo y del agua.

«Promover acciones que eviten la conta-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

minación del aire, el suelo y el agua, y la Provincia asegurará políticas de conservación y de recuperación de la calidad del agua, del aire y del suelo compatibles con las exigencias de mantener su integridad física y su capacidad productiva, esto recuerda el concepto que tenían los griegos sobre estos elementos.

El aire y el fuego, el suelo y el agua constituían el cosmos, el orden, la armonía; cuando uno de estos elementos faltaba sobrevenía el caos. Y luego de dos milenios contaminamos nuestros ríos, consumimos nuestras napas subterráneas hasta agotarlas y deforestamos áreas que se convirtieron en desiertos; permitimos cursos de agua que se llevan la capa fértil al mar; disminuimos la diversidad genética; alteramos el equilibrio biológico y agotamos el potencial productivo del suelo, que al decir de Albert Schweitzer «el hombre que no prevé su futuro terminará por destruir la Tierra».

Es por eso, señor presidente, que incorporamos estos elementos en nuestra constitución, como lo hizo Formosa en su artículo 38 con la prevención y control de la degradación del suelo; San Luis para prevenir y controlar la erosión; Río Negro con la contaminación del agua, aire y suelo; Tierra del Fuego para el aire, agua y suelo y asimismo Tucumán, Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe con leyes de protección del suelo. Como lo hicieron también en América Latina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Venezuela, y el artículo 27 de la constitución de Cuba que expresa que es deber del ciudadano contribuir a la protección y conservación del suelo.

Pero lo que realmente nos interesa es el análisis de la situación de la provincia de Buenos Aires que, bajo la utilización indiscriminada de productos químicos, una mala e insuficiente práctica de riego, errores en las canalizaciones, prácticas agrícolas no aptas, destrucción de bosques y falta de legislación y control desembozada en una erosión que afecta al treinta por ciento del territorio provincial y que en algunos distritos como Capitán Sarmiento y Bartolomé Mitre superan el setenta por ciento de su superficie.

Las pérdidas de cinco a veinte centímetros en el suelo significan pérdidas de veinte a setenta toneladas de suelo por hectárea y por cada centímetro de suelo disminuye la producción en 35 kilos de trigo, 150 de maíz o 60 de soja por hectárea.

En los últimos cincuenta años se ha perdido el 50 por ciento de la materia orgánica, fósforo y nitrógeno. Por cada 20 quintales de trigo/soja se extrae del suelo 265 kilos de urea, 130 de fósforo y 130 de potasio, lo que constituye un valor superior a la renta de la tierra. Nos estamos quedando sin suelo y lo exportamos por migajas.

El campo transfirió más de 400 mil millones de dólares en sesenta años, cifra ésta igual al subsidio que los países desarrollados aportan por o para la agricultura.

Se estima en un estudio de la FAO de 1987 que con estas prácticas perderemos tres centímetros de suelo y que para el año 2000 disminuirá el 25 por ciento de la producción agrícola de la provincia de Buenos Aires.

En 1930 había en los Estados Unidos una ley de protección de suelos; en 1984 se impone la agricultura alternativa y podemos decir que hoy día el 50 por ciento de la producción agrícola se hace de esta forma. En 1985 se incorporan 20 millones de hectáreas con subsidios de 120 dólares por hectárea y por año, es decir, 24 mil millones de dólares para conservar su suelo. Dinamarca subsidia con 65 dólares por hectárea a la agricultura orgánica. Es decir, mientras los países desarrollados subsidian y tienen leyes de protección nosotros seguimos deteriorando nuestro medio ambiente.

Hace ocho años que tenemos en la provincia de Buenos Aires una ley de agroquímicos que aun no está en marcha. Durante dos veces se cayó -y lo digo con dolor como ex diputado- la ley de agroquímicos en la Legislatura.

Es más importante para nosotros el lobby de los industriales y los intereses de productores que no ven más allá de sus narices que nuestras propias conciencias. Es por eso que en nuestra propia Constitución queremos dejar el concepto de la agricultura sustentable o sostenible manteniendo su integridad física y su capacidad productiva en el suelo.

En lo ecológico debemos asegurar la preservación indefinida de los recursos, en lo económico asegurar un ingreso adecuado al productor y en lo social abastecer de alimento a la población.

Ya la agenda 21 de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo y Medio Ambiente, la Eco '92 de Brasil facilita la dedicación de la tierra a los usos que aseguren mayores beneficios

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

sostenibles y promuevan la transición a una ordenación sostenible e integral de los recursos de la tierra.

Por otra parte y a título de reflexión nos parecería aventurado formular el siguiente planteo: «mientras otras regiones del país reciben regalías por la explotación de sus recursos naturales, por ejemplo el petróleo ¿no habrá llegado la hora de que la Provincia de Buenos Aires reciba también regalías por lo que transfirió a otros sectores hasta que se implante la agricultura sostenida?».

Desde hace décadas quienes se apropian de los beneficios que ofrece la naturaleza nos hacen creer que el medio ambiente y el desarrollo económico son términos opuestos, casi irreductible; que un país, una sociedad o una provincia sólo pueden sostener su crecimiento explotando al máximo sus recursos naturales.

Como consecuencia de esa prédica hemos visto disminuir el stock de recursos disponibles sin que, como contrapartida, aumente sensiblemente la calidad de vida de la gente, del pueblo que hoy aquí representamos.

Sabemos que no sólo el medio ambiente y el desarrollo no se oponen sino que el uno es condición necesaria del otro: que si no preservamos nuestras riquezas naturales -nuestro suelo, nuestra fauna y nuestros bosques- el desarrollo económico y la calidad de vida a la que aspiramos nosotros y las futuras generaciones será una utopía.

Con ese espíritu afirmo que esta Convención Constituyente tiene la oportunidad histórica y el deber ineludible de sentar las bases de ese modelo de desarrollo económico que deberá ser, ante todo, socialmente justo y ambientalmente sustentable.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego al público que se encuentra detrás de las bancas a guardar silencio o que concurra a las galerías para escuchar con mayor comodidad el tan rico debate de los señores convencionales.

Tiene la palabra la señora diputada convencional Germano.

Sra. Germano - Señor presidente: esta convención tiene el privilegio de poder introducir en el texto de la Constitución provincial la protección del medio ambiente. Y digo privile-

gio porque constituye un derecho humano fundamental cuyo reconocimiento en el orden jurídico de los estados es una respuesta a un serio llamado de la comunidad mundial.

No nos olvidemos que en la Asamblea Mundial de las Naciones Unidas de 1988 se declaró la necesidad de actuar con urgencia frente a los problemas ecológicos y que reiteradamente en el foro mundial se ha señalado a la salud como uno de los indicadores más importantes en el desarrollo de los pueblos.

Asimismo esta Convención coincidió por unanimidad en evaluar el derecho a la calidad de vida, lo que deberá ser entendida en el marco del desarrollo técnico e industrial compatible con la preservación de la vida en su plenitud.

Esta realidad nos marca el imperativo de dictar políticas que utilicen los componentes del ecosistema, evitando su alteración de modo irreversible con las consecuencias de perder el lugar de eslabón que tiene en el mismo.

Por ello es que predicamos el aprovechamiento equilibrado para nosotros y para las futuras generaciones con la obligación de concientizar a nuestros contemporáneos de que el medio ambiente es uno solo, es vulnerable y no es infinito. Gran parte de los recursos y ecosistemas son regenerables gracias a los mecanismos de que se vale la naturaleza para ello. Entonces, la acción de los hombres no debe ser el factor que altere este orden para lograr este superior objetivo.

Es fundamental que elaboremos políticas de educación y prevención y es en este sentido que nuestras escuelas, las escuelas de la provincia serán el ámbito esencial de formación para generar una conducta cotidiana transformadora de nuestras costumbres, una ética ecológica para trascender nuestra propia existencia, y la de nuestros hijos en la conciencia colectiva de nuestra sociedad.

Esta voluntad que nos anima es manifestación de la filosofía humanista que inspira al Movimiento Nacional Justicialista y que predicó visionariamente el conductor de nuestro movimiento, el General Perón, en su proyecto de la comunidad organizada, como ya ha sido debidamente reseñado en este recinto.

Con esta filosofía, con la mirada puesta en la unidad del continente, ya se han dado los primeros pasos en la resolución conjunta de los

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

problemas que atañen a Latinoamérica, y entre otros convenios, en el marco del Mercosur, se acordó con el hermano país de Brasil la utilización de medios concretos y el intercambio interregional de bienes destinados para cumplir con esta finalidad en la que, aisladamente, no podremos lograr los frutos deseados. Sin solidaridad entre los pueblos no habrá equilibrio posible.

En este compromiso de solidaridad la provincia de Buenos Aires ha realizado los primeros esfuerzos para lograr una política integral de las distintas áreas de riesgo. Así distingo entre otros los pactos con la Municipalidad de Buenos Aires y más recientemente el Pacto Ecológico Bonaerense.

Asimismo la Provincia elaborará políticas relacionadas en los ámbitos de sus competencias para la preservación de las riquezas nacionales, a efectos de lograr la grandeza común.

Debemos destacar la acción ya desarrollada por los municipios y por las entidades no gubernamentales con su prédica incesante, a quienes hoy debemos reivindicar en la tarea de concientización de los proyectos relacionados con este problema al que me he referido.

Señores convencionales: a partir del año 1994 tendremos un instrumento legal más eficiente para superar el orden normativo que permita el enriquecimiento de nuestra vida.

No podemos dejar de reconocer que el medio ambiente constituye una verdadera propiedad colectiva y que el concepto de dominio debe encontrar también límites si el uso y goce implica daños irreparables a la propiedad común. Queda entonces encomendar a los legítimos representantes de la provincia la ardua tarea de legislar para asegurar a los bonaerenses los adecuados mecanismos de prevención y preservación específicos acorde con la problemática particular de nuestro territorio.

Sabemos que los valores supremos de una sociedad se expresan en la cúspide de su pirámide legislativa y, por ello, desde esta Honorable Convención Constituyente, podemos decir con orgullo que en nuestro proyecto de vida colectivo tiene un orden jerárquico superior la protección del medio ambiente como valor fundante de nuestras acciones. (Aplausos).

Sr. Schor - Pido la palabra.

Señor presidente, señores diputados convencionales: mucho y bien se ha hablado aquí sobre el tema del medio ambiente.

Recuerdo en este momento para comenzar las certeras palabras de Ortegay Gasset cuando decía con su agudeza habitual: «La historia es la cronología de la lucha ilustre del hombre contra la muerte».

Por eso, señor presidente, en este momento debemos tener presente que la realidad social actúa generalmente a una velocidad superior que la creación legislativa del hombre.

Entonces, los creadores de la ley deben adelantarse para dar soluciones a los problemas que se le presentan y que hacen dudar de las concepciones valoradas durante muchos años.

La ley debe responder a las necesidades de la vida cotidiana y para ser ella eficaz y constituir parte de la ciencia, debe alimentarse de la vida y servir al ser humano, cuyas reglas de juego están en un constante cambio.

Es valioso que el derecho cambie para adaptarse a los tiempos que nos tocan vivir.

El tiempo transcurrido entre la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948, nos muestra ahora que la aparición de nuevas necesidades humanas, así como nuevas modalidades de amenaza y forma de agresión de las libertades, exigen ser tenidas en cuenta en momentos de gran trascendencia como lo es la reforma de nuestra Carta Magna provincial.

Podemos afirmar, sin lugar a dudas, que la idea del derecho se finca en el eterno mutar, no es dogmático. Así lo que hoy se nos presenta de una manera, cede ante las nuevas evidencias fácticas.

En virtud de ello, señor presidente, adquiere mayor virtualidad la necesidad de tutelar constitucionalmente ciertos derechos e intereses que pese a ser de gran trascendencia e importancia aparecen conculcados y vulnerados por el Estado en sus diferentes manifestaciones y por sectores privados poderosos asociados o no bajo una determinada forma jurídica en procura de satisfacer sus propios intereses.

La enorme complejidad de las actuales relaciones económicas y sociales ha provocado

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

una gama de manifestaciones nuevas de carácter negativo que lesionan o amenazan con lesionar intereses y derechos fundamentales del ser humano o deterioran bienes del patrimonio común o legítimos intereses de categoría social.

Este accionar, señor presidente, afecta intereses colectivos, supraindividuales o difusos que pertenecen a una cantidad no precisada de personas o de imposible determinación y que además no se pueden, incluso, hallar vinculadas por un vínculo jurídico previo.

Estos intereses tienen por finalidad la tutela de derechos, no ya individuales sino grupales, sociales o comunitarios.

En estos últimos años pocas cuestiones han suscitado tan amplia y heterogénea inquietud como las referidas a las relaciones del hombre con el medio ambiente en el que se halla inmerso, que condiciona su existencia y por el que incluso puede llegar a ser destruido.

El expolio acelerado de las distintas fuentes de energía, así como la contaminación y degradación del medio han tenido su puntual repercusión en el hábitat humano y en el equilibrio psicosomático de los individuos.

La Ecología representa, en suma, el marco global para un renovado enfoque del hombre y su entorno que conlleve a una utilización racional de recursos energéticos y sustituya el crecimiento desenfrenado por un solo equilibrio de la naturaleza que haga posible la calidad de vida en nuestra sociedad.

Así como ciertos derechos y garantías resguardan la libertad del hombre y otros protegen la igualdad para los derechos de signo económico, social y cultural, los intereses difusos y los derechos colectivos tienen como valor de referencia a la solidaridad que exige una comunidad de esfuerzos y sacrificios voluntarios y altruistas de intereses egoístas que amplíe la imagen del hombre como sujeto de derechos, dejando de lado las ideas abstractas que se agotan «en y para sí mismas» para devenir en derechos que se realizan «con» los demás y «en» un contexto social determinado.

Estos intereses, señor presidente, no han tenido en nuestra Provincia una categorización jurídica unívoca ni receptación legal adecuada.

Se ha admitido judicialmente el derecho de todo habitante a que no modifiquen su hábitat;

constituye un derecho subjetivo para exigir a otro u otros una determinada conducta.

Frente a estos existe un deber jurídico de otra persona o grupo de personas, como por ejemplo, en el caso del respeto a la vida, al honor, a la propiedad, al medio ambiente sano.

Sin embargo, la legitimación para obrar a raíz de la violación de los intereses colectivos o difusos constituye una de las principales problemáticas de este tema. La doctrina ha enumerado las distintas personas u organismos que podrían actuar en defensa, tales como: ministerio público, entidades de derechos públicos no estatales, asociaciones de bien público y particulares.

Asimismo, en el derecho comparado, tenemos diversas experiencias: El ombudsman o Defensor del Pueblo, como en Suecia en 1979 en Gran Bretaña en 1973; los llamados «denunciantes», una especie de fiscal privado, a través de individuos u organizaciones no de carácter público o litigantes altruistas: las organizaciones y asociaciones registradas, autorizadas y facultadas para llevar adelante la acción el proceso que se ha desarrollado en Japón y en Alemania, en 1976; las acciones de clase del derecho americano en las que un individuo puede iniciarlas en nombre de una clase -grupo- donde se comparte un interés común.

Por último, cabe resaltar las acciones populares o bien el amparo, como se lo denomina en nuestro país. En este supuesto, cualquier ciudadano podría accionar en nombre de todos, representando los intereses del grupo y de esa manera cada habitante se convertiría de hecho en un procurador fiscal.

Como se puede apreciar, la variedad es amplísima y no es conveniente forzar la implantación de instituciones ajenas a nuestras costumbres y vivencias.

La experiencia más reciente en la regulación de los intereses difusos en las constituciones provinciales reformadas con posterioridad al «nacimiento» de estos intereses, nos demuestra que, por ejemplo, en la constitución de la provincia de Córdoba: «la ley garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole reconocido en esta Constitución.»

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

En la Constitución de Corrientes se faculta a los particulares y a las asociaciones intermedias a accionar por vía del amparo para preservar el patrimonio cultural, artístico, histórico de la provincia y el medio ambiente y los recursos naturales.

En la Constitución de Salta se legitima para actuar en defensa de intereses difusos a las personas individuales y a los grupos de personas.

En Santa Fe se sancionó en el año 1986 la ley 10.000, en la que se reguló un Recurso contencioso-administrativo específico para la defensa de intereses difusos, pudiendo actuar personas físicas o jurídicas interesadas.

De diferentes maneras, las provincias han regulado las vías legales para una tutela efectiva de los intereses difusos y facultando a distintas organizaciones y personas para actuar ante las autoridades competentes y responsables.

En cuanto a la legitimidad para obrar, por nuestra parte pensamos que debe instituirse un funcionario con facultades propias de «ombudsman», para que se le invistan las facultades propias como parte procesal principal, y reconocer asimismo la legitimación procesal de los particulares interesados o de asociaciones con personería jurídica reconocida.

Y en cuanto a las vías o procedimientos para actuar en defensa de los intereses difusos: en la reforma constitucional de la provincia de Buenos Aires no puede dejarse de lado la regulación de los derechos difusos. Eso está claro.

Ahora bien, ¿cuáles serían los medios procedimentales que tendrán los perjudicados para que se protejan eficazmente los derechos cuando se afecta el vasto patrimonio ecológico y cultural de la sociedad?

Para que las acciones tendientes a la defensa de estos intereses colectivos sean eficientes, en la futura reforma constitucional que se sancione debe concederse a los jueces mayores poderes-deberes, para defender intereses supra individuales, lo que implicaría ejercitar por parte de los magistrados todos los resortes que le confiera la ley. También será necesario que la sentencia tenga efectos «erga omnes» a las partes que no hayan intervenido en el litigio.

Hoy, lo mismo, el individuo que las comunidades resultan insuficientes para responder

agresiones que, por afectar a toda la sociedad, sólo podrán ser contrarrestadas a través de derechos cuya titularidad corresponda solidaria y universalmente a todos los hombres.

Por ello creemos que la solución más apropiada para proteger garantías y derechos de esta naturaleza corresponde receptando los por la vía de la acción de amparo. Esta vía expeditiva impide los conflictos que la acción u omisión arbitraria del estado y aún de los particulares, no sólo individuales sino también grupos pluripersonales pueden constituirse en la tutela efectiva que se busca y se ansia.

Obviamente deberán hacerse ajustes que adecuen el amparo tradicional con los intereses difusos, pero se contraría con un mecanismo que permitirá ejercer de oficio los poderes del magistrado, producirá el alcance perseguido de la cosa juzgada, previsiones de gratuidad o costo diferido, entre otras ventajas respecto de otras vías, lo que hará reforzar el servicio de justicia, con un ostensible provecho para el justiciable.

La jurisprudencia ya supo receptar esos principios en el caso Kattan contra el gobierno nacional por el cual se resolvió que están habilitados para interponer acción de amparo quienes lo hacen en nombre propio o en el de sus familias, si es que no se les permite hacerlo invocando derechos de la sociedad entera y que actúan defendiendo verdaderos derechos subjetivos para defender el medio ambiente amenazados por riesgos inminentes que devienen de conductas sustancialmente antisociales.

A través de este recurso interpuesto contra la resolución del Poder Ejecutivo nacional por la que se otorgaba licencia para cazar 14 toninas en los mares del sur de nuestro país a una empresa extranjera, se evitó la extinción de una especie que pudo haber alterado el ambiente en que viven y se desarrollan estos animales.

Como se ve se trata de una acción eficaz y protectora de los intereses difusos. No incluirlos en nuestro texto constitucional significaría un evidente retroceso.

La búsqueda de un punto de equilibrio entre la libertad de los habitantes de un estado de derecho y los límites en que operan el Estado y las instituciones intermedias, puede arribar a un punto razonable: compatibilizar las competencias de cada uno, de modo de conjugar la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

plenitud de la persona en el seno de una sociedad libre y creadora, en compañía de un estado protector y eficaz.

Una sociedad democrática deberá mostrarse siempre sensible y abierta a la aparición de nuevas necesidades que fundamenten nuevos derechos.

Para finalizar, señor presidente, señores convencionales, la vastedad y la importancia del tema creo que se ven reflejadas con toda certeza en el criterio y el concepto de su Santidad Juan Pablo II que al hablar ante la academia pontificia de ciencias decía que «la única guerra por librar es la guerra contra el hambre y la enfermedad». Y agregaba dramáticamente: «la ciencia debe tratar de salvar ese gran enfermo en peligro de muerte que es la humanidad entera».

Muchas gracias. (Aplausos).

Sra. Carranza - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora convencional Carranza.

Sra. Carranza - Señor presidente, señores diputados convencionales: no he trabajado en estos meses en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, no formo parte de esta Comisión, pero vivo en la localidad de Carhué, una pequeña localidad en el oeste de la Provincia, a orillas de la laguna Epecuén, la última de las lagunas del sistema de las Encadenadas del Oeste.

En esta Convención soy según lo que entiendo, la única representante del distrito de Adolfo Alsina y, posiblemente, también la única de los distritos del centro-oeste de la provincia. Por eso, siendo la única representante de esa zona, entiendo que esta circunstancia me da la autoridad, y también me crea la responsabilidad, de traer a esta Convención, a 9 años de haber sucedido, un hecho que ya es historia en la provincia: me refiero, concretamente, a la inundación de la Villa Turística del Lago Epecuén, producida el 10 de noviembre de 1985.

Este hecho en su momento fue adjudicado a un desastre de la naturaleza. Han pasado desde entonces, repito, 9 años, y creo que con el paso del tiempo para muchos de nosotros ha quedado claro que ese supuesto desastre de la naturaleza se debió, fundamentalmente, tanto

al mal manejo que la Dirección de Hidráulica tuvo en su momento, como a la intervención descontrolada del hombre en el ámbito de la naturaleza, que cambió, precisamente con esta intervención el ciclo de lluvias y sequías en la cuenca del Vallimanca y del Salado.

Como consecuencia de este hecho que, insisto, es histórico y que he traído a colación para ser considerado en esta Convención, casi mil habitantes de la citada villa resultaron damnificados: perdieron sus casas, sus escuelas, su iglesia, sus trabajos, su forma de vida; esto es: perdieron sus raíces. Además, se perdió el centro turístico y de salud en forma definitiva y sin recuperación posible. Para quienes no conocen el tema, señalo que en este centro turístico existían en su momento alrededor de 500 plazas de hotelería.

La inundación también trajo como consecuencia deterioros en el centro urbano de Carhué y otras localidades vecinas, tanto en cuanto a los edificios como en los pavimentos, con las consabidas secuelas económicas. También se perdió el cementerio de Carhué y de Villa Epecuén, lo que trajo aparejado el trastorno psíquico, que dura hasta la fecha, para todos los pobladores de Carhué.

Como consecuencia del agua, cuatro mil hectáreas en torno a la laguna Epecuén quedaron inundadas y sin recuperación en los próximos años. Además, pobladores que en su momento intentaron averiguar, es decir requerir información y brindarla, fueron perseguidos de una u otra forma.

Hoy todavía -hace nueve años, repito- la mayoría de los damnificados no ha recibido indemnización. Hoy todavía muchos de los ex habitantes de la villa turística viven en viviendas precarias, humildes todas y muchas de ellas humillantes, en la localidad de Carhué. Muchos están en diáspora en la zona; y muchos de los habitantes de Epecuén aún hoy están peleando por lo que consideran sus derechos.

Esta situación que he traído a colación tiene, como lo advertirán los señores diputados convencionales, una inmediata conexión con el tema ecológico y de la preservación del medio ambiente.

Yo viví como protagonista y como testigo -y soy, posiblemente, la única de esa zona que acá puede plantearlo- muchos de estos hechos de los últimos 10 años. Vi, por lo tanto, cómo la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

violación de las leyes básicas de conservación de la naturaleza ocasiona muchas veces la violación de los más elementales derechos humanos.

Entiendo que lo que digo me da autoridad suficiente, es más, genera para mí un compromiso de plantear aquí esta cuestión.

Agradezco la oportunidad de poder expresar a los diputados convencionales presentes el deseo de que se considere la temática del problema hídrico en el texto constitucional. Concretamente como derecho y también como obligación, solicito -y esto lo hago como moción concreta- que se incluya en el texto de la futura Constitución de la provincia de Buenos Aires una cláusula al respecto.

Me remito al proyecto presentado originalmente por diputados del Frente Grande que dice: «El Estado garantizará el adecuado manejo de las aguas tanto superficiales como subterráneas en el territorio bonaerense».

Agradezco la atención que se me ha prestado, en nombre de todos los vecinos del oeste, a los que acompañé y que me acompañaron en estos años, en la lucha por una solución definitiva para el problema del sistema de Las Encadenadas del oeste.

En nombre de ellos, y de todas las víctimas de la inundación no sólo del oeste de la Provincia sino de todo el territorio bonaerense, creo que puedo casi exigir a los diputados presentes que voten afirmativamente la moción que acabo de presentar. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Jorge González.

Sr. González (Jorge) - Señor presidente, señores diputados convencionales: durante todas estas horas que llevamos de reunión, los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires hemos asistido con responsabilidad cívica y partidaria al debate de importantes hechos que hacen a la realidad política e institucional de esta Provincia.

Hace pocos minutos hemos comenzado a discutir algo muy importante que hace a la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Cuando nuestros respectivos partidos eligieron los candidatos para presentarlos a consideración de la ciudadanía en las elecciones

del 10 de abril próximo pasado, hubo quien dijo que el tema de los nombres de los convencionales que debían llegar a consideración de la ciudadanía se solucionaba fácilmente con sólo hacer un listado con destacados juristas, destacados políticos y destacados profesores pero se olvidaron -cuando hacían esa explicación en los ámbitos partidarios- que también había que tener en este recinto representantes que hablaran de los problemas comunes, cotidianos, permanentes de la gente.

Todos los partidos políticos hablamos de los problemas de la gente, los publicitamos en los medios masivos de comunicación, en nuestras plataformas electorales, pero muchas veces no pasa de ser buenas intenciones, de palabras que se dicen para el consumo preelectoral y no para la conformación del deber cotidiano del político de luchar para beneficiar a los trece millones de ciudadanos que tiene nuestra Provincia.

Señor presidente, señores diputados convencionales: la calidad de vida de los habitantes de la provincia no se debe declamar, es una obligación de los legisladores, de los que están a 150 metros de este recinto, de los que están en el Honorable Congreso de la Nación y de los que estamos aquí tratando de consensuar las palabras que hemos oído tantas veces esta tarde: una Constitución para los tiempos de esta provincia, que reivindique a los bonaerenses de la vergonzosa Constitución provincial que nos legaron los hijos del conservadorismo de la década de 1934.

Los representantes de los partidos políticos bonaerenses tenemos una obligación con nosotros mismos, la de dar mejor de nuestra inteligencia, lo mejor de nuestra ambición, para resolver los problemas de los que estamos hablando todos:

Hoy ha sido una tarde de citas, una tarde de recuerdos de un dirigente político que llegó a ser tres veces presidente de este país. Dejando de lado las luchas partidarias que hemos tenido a través de más de treinta años, los radicales también sabemos recoger las frases que hicieron historia en el devenir histórico y político de este País que tanto amamos.

Pido permiso y perdón a los correligionarios justicialistas para volver a citar esta noche al general Perón, a alguien que durante muchos años estuvo ferozmente, radicalmente en la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

vereda de enfrente. El dijo en una oportunidad unas frases muy ocurrentes que demostraban fehacientemente la personalidad que -nos guste o no- tenía el general Juan Domingo Perón. Dijo el ex presidente de los argentinos: «Fui al médico porque me sentía enfermo. Me revisó, me prescribió unos remedios y le pagué porque el médico tenía que vivir. Fui a la farmacia, compré los medicamentos que el médico me había prescrito y le pagué al farmacéutico porque él también tenía que vivir. Fui a mi casa, agarré los remedios y los tiré a la basura porque yo también tenía que vivir.»

Parfraseando entonces al general Perón, nosotros también tenemos que recoger lo que nos prescriben los tratados internacionales, lo que nos prescribe la realidad científica sobre la calidad de vida de nuestra provincia de Buenos Aires y tirar a la basura todo lo que hace a que esa calidad de vida no sea digna de ser vivida.

Señor presidente: la modernidad de la cual hemos sabido gozar los terráqueos en los últimos siglos ha terminado. Estamos en un período de transición. La civilización tecnológica que hoy nos domina, que hoy nos comunica, nos lleva a un destino global, a un destino común, pero esa misma civilización tecnológica ha hecho que el hombre se desconecte de su propia naturaleza, esa naturaleza que le permitió acceder al lugar en el que vive actualmente, al lugar en el que goza plenamente.

Vivimos en este mundo postmoderno donde todo es posible y casi nada es certero. La naturaleza, a través de los tiempos, siempre supo dónde y cuándo detenerse, pero más grande que el misterio del crecimiento natural es el misterio de la finalización natural de ese crecimiento. Existe medida en todas las cosas naturales, en su tamaño, en su violencia y en su velocidad, dando como resultado que el sistema de la naturaleza, del cual el hombre es parte integral, tienda a ajustarse, a equilibrarse, a regularse a sí mismo, pero no ocurre lo mismo con los hombres dominados por la tecnología, por las luchas fratricidas, por la furia de la explotación indiscriminada de la tierra y por una sociedad consumista.

- Asume la presidencia el señor vicepresidente 1º, diputado convencional Libonati.

Sr. González (Jorge R.) - Los procesos sociales que vivimos en los últimos tres o cuatro siglos, se filtran por todos los poros de nuestro modelo de futuro y asumen un rostro propio. Pero aquí y ahora me pregunto ¿cuáles serán los cambios tecnológicos, los avances científicos que en dos y tres décadas harán parecer obsoletas las técnicas, los instrumentos, los aparatos y las usinas que hoy nos deslumbran? ¿Cuáles serán las maneras de ver las cosas de la próxima generación a la que quizás no le gusten nuestros conceptos de hoy?

Pero aún consciente de ello, pensar en el futuro de nuestros hijos y de sus hijos no puede ser un trabajo desechable, precario, una labor en vano.

En el teatro de todos los días de la sociedad en que vivimos, los actores escriben actuando su propia libertad. El tema de la defensa del medio ambiente es una escena más de esta obra que es la vida de este país, tan compleja, angustiante e inmortal.

En el proyecto político argentino no queremos que esto sea definitiva y solamente un proyecto democrático. ¿Qué quiere decir organización social frente a la alternativa de la ley de la selva? ¿Cuánta libertad me toca y cuánta debo conceder para protegerme y proteger a los demás de las injusticias y pesares, y para escapar de esa sórdida tranquilidad que se paga con la esclavitud?

Ese mismo proyecto que se plantea sobre esto nos compromete a replantear la discusión del nivel de calidad de vida de un pueblo en términos de cómo es la calidad de vida del mismo. Y por acá pasa el camino que nos trae la respuesta, la que viene de la democracia y vuelve a ella para servirla. Utópica se dirá, pero razón de más para empezar hoy mismo si se quiere; el tiempo es corto pero vayamos a su encuentro con fe en nosotros mismos.

Señores diputados convencionales: la medicina científica en los últimos 150 años no ha logrado prolongar en demasía la vida de los humanos. Desde el Matusalén bíblico hasta hoy, la edad límite del hombre es exactamente la misma. Los ancianos de hoy no tienen más años que los sumerios o los mayas. Lo que sí ha logrado la humanidad es que más individuos lleguen a ser ancianos y esto se debe fundamentalmente al desarrollo económico social y al cuidado ambiental.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

En este contexto la medicina moderna ha prolongado la vida de algunos y ha logrado mejorar la calidad de vida de muchos otros. Pero los avances de la ciencia aplicada, entre otros, ha jugado un papel importante y significativo restaurando la salud, eliminando sufrimientos y necesidades.

En este tema de la defensa del medio ambiente, definir políticas claras al respecto es el eje central por donde debe pasar nuestra voluntad de cambio.

El Estado argentino se está transformando y deja de hacer lo que no corresponde, pero el mercado argentino, al igual que el mercado de muchas naciones del mundo, no es solidario.

La ética de la solidaridad y de la justicia sólo puede ser proporcionada y garantizada por el Estado cuya función es restablecer el sentido de equidad de la sociedad. En esta línea, en lo que hace a la defensa del medio ambiente, el Estado es el garante natural del ejercicio individual y colectivo del derecho a la salud; y en este caso, por extensión -repito-, al derecho a la defensa integral del ecosistema en que vivimos.

Señor presidente y señores diputados convencionales: ustedes se preguntarán, que después de tantas horas de escuchar a nuestros distinguidos compañeros en este recinto, el motivo de mi intervención como colofón de estas tan interesantes disquisiciones de mis correligionarios en lo que hace a la defensa del medio ambiente en la provincia de Buenos Aires y en las medidas que se deben tomar, tanto técnicas como jurídicas, para su preservación.

Como dije mi correligionario Bonino hace breves instantes, en la Comisión de Ecología cada uno de sus integrantes debieron ceder parte de sus ideas originales en pos de llegar a un documento final que recogiera las aspiraciones y las inquietudes de los distintos partidos aquí representados.

El diputado Bonino en su proyecto tenía un reclamo que yo también hacía en el proyecto que presenté a la consideración de los diputados y para lo cual pedía el consenso en la Comisión en primer término y luego en esta Convención, sabiendo a pie juntillas cuando redactaba esos párrafos que no iba a tener éxito en mi cometido en función de las primeras frases de mi exposición. Pero como dije al principio de esta charla

de hoy alguien tiene que tener presente mucha o poca de las inquietudes de la gente y eventualmente pasibles de ser sufridas por los habitantes de nuestra Provincia.

El motivo de mi inquietud desde que fui designado por el pueblo de la provincia de Buenos Aires como diputado convencional constituyente fue tratar de que en la Constitución se suplemente en todo caso la negativa del Poder Legislativo de lograr la defensa integral ante la agresión posible, eventual, hasta trágica si podemos así decirlo, de los efectos de la energía nuclear en nuestro territorio.

Es muy fácil convencer a los que nunca han visto un niño ruso con leucemia adquirida siete, ocho y hasta diez años después de la falla nuclear de la usina termonuclear de Chernobyl, de que las medidas de seguridad de las centrales nucleo-eléctricas de la República Argentina evitarían permanentemente por los tiempos que alguna vez los niños argentinos también tengan que sufrir esa secuela del flagelo de los resultantes radioactivos de la fusión nuclear.

Nosotros hemos visto a esos chicos cuando fueron traídos a la Argentina para que se recuperaran psicológica y quizás médicamente de ese terrible accidente que vino de los cielos, que vino a la distancia, que nadie vió, que nadie tocó. Por eso que sin pertenecer a ninguna organización ecologista que pueda buscar exclusivamente espacios en los diarios y en los canales de televisión, es que estamos enteramente dispuestos a defender este derecho a la vida para los habitantes de nuestra provincia de Buenos Aires.

Nuestros físicos nucleares, considerados de primera línea en el mundo, nos dicen que están tomadas todas las medidas de seguridad para evitar eventuales averías en nuestras dos centrales nucleo eléctricas y en Atucha II, actualmente en construcción. Porque en caso de haberlas, podría flagelar a nuestros niños, a nuestras madres embarazadas y de última a toda la población de la República, en particular la de esta Provincia ya que la radiactividad no tiene fronteras.

Las medidas de seguridad de los reactores nucleares no fueron dictadas por legos ni por interesados sino por la Comisión de Energía Atómica, en Viena, a partir de la proliferación de estas centrales.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Las medidas de seguridad se concretan simplemente en tres y las deben tener presentes todas las comisiones de energía atómica para evitar la posibilidad de lesiones a los habitantes de sus países.

En nuestro país -aunque no es el momento de evaluar quién fue el culpable, de haber puesto el primer hierro o el primer cemento- tenemos una central nuclear que se encuentra a 70 kilómetros de la Capital Federal. Tendríamos que decir, comunicar y proclamar que la primera medida que recomienda la Agencia Internacional de Energía Atómica para evitar la proliferación radiactiva es que las plantas deben estar ubicadas en lugares de baja población y bien delimitada y definida.

Por supuesto que los vientos como los de Chernobyl no saben de poblaciones de baja o mucha densidad. Una población de 500 personas tiene la misma calidad moral y el mismo espíritu que una zona de 8 millones de habitantes, como lo es el Gran Buenos Aires, o de 13 millones como es el total de la Provincia.

En este ítem fundamental de la instalación de plantas nucleares todos han mirado para otro lado, por supuesto esgrimiendo ante la excusa la soberbia técnica que en un momento de nuestras vidas asumimos todos los que somos técnicos.

Se dice que por las normas del diseño y construcción de las centrales nucleares estas funcionan sin desviaciones importantes y sin posibilidades de una falla nuclear. Pero por supuesto se deben exigir códigos y medidas al respecto, como la calidad de los técnicos y la verificación periódica durante el funcionamiento de la planta.

Señor presidente: me pregunto si en Chernobyl se olvidaron de cumplimentar los tres conceptos que le pedía la Agencia Internacional de Energía Atómica. Como dije al principio, parafraseando con respeto y agradecimiento al ex presidente Juan Domingo Perón -porque me gusta más que decirle general-: que se lleven a la basura, aunque sea una quijotada, los residuos nucleares, como se hizo cuando Alemania no supo qué hacer con sus residuos que nos quiso mandar a nosotros, cuando Francia los tenía en tanques cerrados y no sabían dónde los iban a poner, esperando ver a lo mejor algún glaciar o roca granítica que se prestara para ello y liberar así a Europa de

la erosión nuclear o esperando que nosotros, los países subdesarrollados del tercer mundo, pudiéramos servirle de colocación para que, de este modo, dentro de 10.000 o 15.000 años nuestros hijos, o los hijos de nuestros hijos nos reclamen no haber cumplido con nuestra obligación en las postrimerías del siglo XX.

Señor presidente: este tema de la contaminación tóxica radioactiva no se encuentra en el despacho de la comisión como tampoco está previsto, incluso, en la Constitución Nacional que han jurado los constituyentes en el día de hoy, Constitución de la cual yo, como radical y seguidor del ex presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, me siento orgulloso aunque debo reconocer que se han olvidado de este reclamo que hoy formulo a esta Honorable Convención Constituyente.

Este es un conflicto que tiene aristas científicas, jurídicas, sociales e incluso culturales pero, repito -discúlpenme que insista-, no quiero que en el futuro alguien nos reclame a esta generación no haber hecho nada por ello.

Aquí lo que pasa es que las nuevas técnicas de desarrollo industrial y tecnológico, basadas en procedimientos de consecuencias terribles, nunca van a ser probadas, controladas y en su caso expulsadas en tanto y en cuanto los poderosos intereses económicos internacionales o nacionales sean los que vayan a manejar las economías de los distintos países industriales y en vías de desarrollo de nuestro planeta tierra.

No podemos aceptar ningún emprendimiento basado en el desarrollo de la energía nuclear que pueda causar eventualmente lesiones físicas, mentales y de todo tipo a la raza humana o distorsionar seriamente el equilibrio necesario del ecosistema, cualquiera sea la delimitación geográfica en que se vaya a poner en práctica, sea un municipio, una provincia o el país.

Que no ocurra entonces como en Chernobyl en donde los vientos de Ucrania no limitaron la extensión geográfica ya que llegaron hasta el Báltico, la Bielorrusia, el Adriático, el sur de Rusia, Yugoslavia y norte de Grecia; hasta allí llegaron los vientos.

La trágica experiencia de este accidente debemos tomarla para la reflexión y para con coraje cívico y humano quienes representamos al pueblo de nuestra provincia actuar en

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

consecuencia a fin de evitar desastres de todo tipo.

A esta altura del debate, cuando llevamos ya 7 u 8 horas sesionando, no los voy a cansar con citas bibliográficas pero que ponga a disposición de todos ustedes por si ello fuera menester.

Esta no es la única bibliografía existente porque existen publicaciones técnicas, científicas y médicas respecto de las consecuencias que sobrevinieron en las zonas afectadas por el accidente nuclear de Chernobyl. Esta no es una reproducción de los artículos sino que éstos son sintéticamente en abstracto, concienzuda pero concretamente, las consecuencias de ese accidente vistas por los técnicos, por los científicos y por los profesionales de Rusia, de Europa y de América.

Señor presidente: no cumpliría con mi deber si no le dijera que a raíz del accidente de Chernobyl, en Suecia recogían en el Báltico los peces muertos; en Italia no se podía tomar leche, ni se podía comer verdura de hoja ni carne; en Ucrania separaban a niños enfermos por posible contaminación con niños puros no expuestos a la contaminación nuclear.

Es decir, en este caso, los médicos, los científicos, y los profesionales de Rusia llegaron a tener que tomar como comparación grotesca respecto de lo que se hace en investigación humana, pero a nivel de laboratorio, de investigación con animales, a pesar de todos los reparos, de todo compromiso, del respeto biológico, del respeto humano que se le daba a esos niños, a esos adolescentes, a esas mujeres embarazadas.

A pesar de los años transcurridos y del permanente control sanitario o epidemiológico se ha producido el aumento del cáncer, de la leucemia, el aumento de las enfermedades de la tiroides.

Los entes sanitarios de la Europa Oriental son los que han dado estos resultados que menciono y con los cuales no quise abrumarlos, apesadumbrarlos o acomplejarlos; simplemente quise hacer un comentario bibliográfico respecto de las consecuencias sanitarias y médicos de los desastres que estamos hablando.

Afortunadamente la supervivencia de los pacientes que no estuvieron en el centro o en las proximidades del accidente nuclear ha au-

mentado en una forma notable gracias al sacrificio que el Estado tuvo la responsabilidad de iniciar, responsabilidad que escondió vergonzosamente, porque prefería conseguir energía eléctrica barata antes que proteger su generación actual y las venideras.

Señor presidente, señores diputados convencionales: nosotros los argentinos, y muy especialmente a partir de la recuperación de la democracia hace once años, estamos tratando denodada, esforzada, permanentemente y valientemente de entrar, de desarrollarnos, de parecemos a los países industrializados y desarrollados llamados del primer mundo.

Entonces, señores diputados convencionales y señor presidente, por qué no empezamos a parecemos también a los países del primer mundo que en las postrimerías del siglo XX y a principios del XXI -como Suecia- han decidido terminar con la utilización de la energía nuclear buscando nuevas formas de generar energías con mayor seguridad, con menor peligro para el medio ambiente.

En la Argentina, al menos, seguimos priorizando la teoría, que no sé si es cierta en este país, respecto de estadísticas mentirosas y manipuleo de cifras económicas; estadísticas que nos dicen que la energía eléctrica es más barata mediante la utilización de las usinas nucleoelectricas; que un 8 ó un 10 por ciento de la electricidad que se fabrica en la Argentina se debe a las usinas nucleoelectricas, lo cual nos evita de apagones, de enviar al exterior isótopos radioactivos, jeringas e instrumental quirúrgico, y evita las pastillas de cobalto para las bombas de tratamiento.

Señor presidente, señores diputados convencionales: me quedo con la responsabilidad histórica de prever las fallas de agresiones de partículas radioactivas, de partículas del campo nuclear, para nuestros hijos, para los hijos de nuestros hijos y para las generaciones venideras.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado...

Sr. González (Jorge A) - Voy a terminar, señor presidente...

Sr. Presidente (Libonati) - Su tiempo se está terminando...

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. González (Jorge A.) - He estado siete horas aquí viendo cómo se discutía acerca de la historia política e institucional de los últimos 25 años de este país.

Y voy a terminar nuevamente con una cita que viene al caso y que fuera pronunciada por el presidente Perón. Lamento tener que ser el último en citar esta noche, ya que creía que iba a ser el único que lo iba a citar. Pero debo también citarlo porque hace al caso, hace a esta responsabilidad sin futuro, y aprovecho para pedirles a los señores convencionales constituyentes que se agregue el tema nuclear al despacho de comisión en minoría de esta comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires.

Decía el presidente Perón: «El futuro debe edificarse sobre bases tanto filosóficas como prácticas». Por ello, el intelectual, en este caso el legislador, debe remitirse a interpretar el cambio y a vislumbrarlo con suficiente anticipación, y poner en juego la inteligencia y la idea junto con la creación concreta. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Señor presidente: he escuchado con suma atención la exposición del señor diputado preopinante, quien con tanta versación nos estuvo ilustrando sobre las consecuencias del uso del material atómico y radiactivo.

Indudablemente, tenía apuntado señalar que en las distintas concesiones hechas para lograr un despacho de comisión consensuado, no se había insertado en el mismo una cláusula de un proyecto complementario que lleva la firma del señor diputado Cieza, que con tanta versación nos habló de la ecología, y que precisamente este tema vinculado con el material radiactivo y atómico.

A esas expresiones quiero agregar mi experiencia vinculada con este tema. No puedo olvidar -creo que está en la memoria de todos- lo que ocurrió hace alrededor de dos años cuando ese vapor japonés, Akasuki-Marú transportaba varias toneladas de plutonio e iba a pasar por nuestras costas australes. Recibimos varias denuncias de Green Peace y de varias instituciones por los riesgos enormes que nos podía producir en casos de accidentes

por contaminación de amplias zonas especialmente de nuestra zona antártica.

Recuerdo que no había ningún instrumento legal que impidiera ese tránsito por nuestras aguas territoriales, lo que llevó a que elaboráramos un proyecto de ley para impedir el paso de material radiactivo o contaminante por nuestras costas.

Lamentablemente, conocemos los problemas pero somos lerdos para legislar: ese proyecto todavía está esperando su sanción. Pero lo más grave aún es que cuando convocamos a la Comisión Nacional de Energía Atómica a que asistiera a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados de la Nación, allí se nos informó que ese tránsito era común porque el plutonio que se extrae de los residuos de las usinas termoeléctricas transita permanentemente, primero como material de desecho para su transformación en plutonio y luego retorna. En este caso iba de Japón a Francia o Inglaterra.

Allí también tomamos conocimiento de que las consecuencias del material radiactivo y de los desechos no duran diez o doce mil años como dijo el diputado preopinante sino un millón de años.

Precisamente recuerdo cuando se iba a hacer el repositorio de Gastre entre Río Negro y Chubut. Este tema tuvo una gran trascendencia pública y periodística en contra de ese repositorio porque había serias dudas acerca de si sería un lugar donde se irían a depositar los desechos radiactivos de los países centrales. Allí se nos explicó que era para repositar, transformar en basura nuclear nuestros residuos nucleares de plantas nucleares y termoeléctricas.

Quiero decirles que no sólo en Inglaterra esos residuos y desechos están en piletones depositados a la vera de las centrales termo-nucleares, sino también en Atucha.

Allí nos enteramos con espanto que todos los desechos radiactivos cuyas consecuencias pueden incidir en la vida de aquí a un millón de años está a pocos kilómetros de los grandes centros urbanos depositados en piletones y en cajas de acero.

Ese es el marco, señor presidente, que nos obliga realmente a actuar con plena responsabilidad. ¿Hasta cuándo vamos a estar escondiendo la cabeza?

Tengo presente las palabras del licenciado

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Brailovsky cuando expuso en las Jornadas Nacionales de Bioética realizadas en la Cámara de Diputados. El que debe ser uno de los ecologistas más importantes del país, nos señalaba que estas centrales termoeléctricas existen porque son necesarios los desechos radiactivos con los que se fabrica el plutonio para producir las bombas. Indudablemente no son más que tachos que calientan agua y emiten vapor.

Esa relación entre las plantas termoeléctricas y la electricidad que la humanidad ha descubierto, posibilita que con gas u otros elementos se pueda calentar agua a un costo diez veces menor.

Señor presidente: escuché con suma atención y emoción las palabras de nuestra diputada convencional Apestegui cuando con énfasis convocaba a la conciencia de cada uno de nosotros en este tema que es central para la humanidad y sin embargo observé cierta indiferencia en este recinto.

Nosotros, que tenemos la responsabilidad de legislar al respecto, no podemos desinteresarnos ni esconder la cabeza. Porque si muchas cosas no se hicieron por desconocimiento, ahora que cada uno de nosotros -y lo ha reflejado en sus proyectos- sabe de la trascendencia de este acto, no podemos hacernos los distraídos, ya que la eliminación de las acciones individuales obedece a presiones, no ya de la ciencia y de la tecnología sino de sectores industriales interesados. En ese marco yo la escuché con profunda emoción.

Sobre ecología, etimológicamente proviene de la palabra griega «oikos» que significa «hogar». Es el hogar de la raza humana, es esa interrelación entre el hombre, los seres vivientes y el medio ambiente que nosotros tenemos la obligación y la posibilidad de preservar aunque no sea para nosotros, pero que seguramente lo será para nuestros hijos, para nuestros nietos, para las generaciones futuras. Entonces, ¿cómo nos podemos hacer los distraídos?

Quiero mencionar acá las palabras del señor presidente de la bancada justicialista, cuando nos explicaba que se había trasladado al recurso de amparo la acción que nosotros estamos reclamando se incluya en el despacho de la mayoría. Sin embargo, me dicen que eso no está suficientemente contemplado en el dictamen de la mayoría.

También escuché decir al diputado de la bancada justicialista que esta acción se iba a trasladar a la ley. Esta acción del interés ambiental es lo que se llama «interés difuso»; el interés ambiental es difuso en cuanto a la multiplicidad de acciones individuales que son difusas, que impactan sobre el ambiente, que es también difuso.

Para facilitar el ejercicio de la acción a los efectos de la demostración de interés nosotros pedimos que expresamente se inserte la facultad de que cualquier ciudadano pueda ejercer esta acción, que se transforma en complicada si no está explícitamente contemplada en la Constitución provincial. En ese marco, señor presidente, convoco a la reflexión de todos nosotros.

Brailovsky recordaba en esa exposición la ingenuidad de Atila, quien decía que por donde pasaban sus huestes no iba a crecer más la hierba ¡Qué ingenuo ese dicho de la historia, siendo que la hierba dejó de crecer por unos pocos días. Nuestra generación, por lo que anteriormente dije, invadiendo las generaciones futuras, es capaz de engendrar y crear elementos que por un millón de años van a deteriorar la naturaleza! Esperemos, señor presidente, que nosotros no seamos los atílas monstruosos de las futuras generaciones (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge R. González.

Sr. González (Jorge R.) - Señor presidente; señores convencionales; es para aclarar que quizás en la emoción de mi disertación -por así decirlo-, que tuve hace pocos minutos, he incurrido en un error. Exactamente como dijo el señor diputado convencional preopinante, la edad prevista -seguramente ninguno de nosotros lo va a ver-, para la extinción de la actividad radiactiva del plutonio es de 24 mil años.

Quería dejar esto aclarado y agradezco la observación al diputado preopinante.

Sr. Pinto - Señor presidente: ha sido verdaderamente trascendente este debate ilustrativo, pero se trata de un tema que bien lo merece.

Estamos hablando de nuestro hábitat, esta-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

mos hablando de lo mejor que van a tener nuestros hijos, nuestros nietos y las generaciones futuras. Por eso vale la pena que digamos todo lo que pensamos pero además que tratemos por todos los medios de habilitar las formas concretas y prácticas de la defensa de estos derechos que seguramente vamos a consagrar.

Quiero hacer referencia a algunos temas a algo de lo que ya se ha dicho y a algunas cosas nuevas. Digamos que tanto en la Convención Nacional como en la de la Provincia no existen disposiciones expresas relativas al derecho sobre el medio ambiente. Creo que estas cosas deben considerarse para que al fin estén incluidas en nuestra Constitución provincial.

Lo más cercano que hemos encontrado en nuestra propia Constitución es el derecho a la vida en el artículo 9º y la referencia a salubridad en los artículos 24 y 183 inciso 4) de esta Constitución. En el ámbito de la legislación general no existen en nuestro país normas jurídicas que prevean la protección integral del medio ambiente. Sí, en cambio, hay normas nacionales, municipales o provinciales aisladas que parcialmente lo reconocen.

En este sentido, se refieren exclusivamente al ámbito individual el Código Civil y varias disposiciones, más expresamente en la reforma de la ley 17.711, con el establecimiento de la responsabilidad objetiva que amplió la responsabilidad del daño producido por el ruido, la luz, el olor, las vibraciones y otros elementos productores de molestia; en el Código Penal, en aquellas disposiciones que habla de los delitos contra la salud pública, en el de Minería y en otras disposiciones que se refieren entre otras cosas, a la contaminación de las aguas, de los ríos, de las fuentes de producción de agua. Ello se debe a que recién en los últimos años ha ido creciendo el interés de los gobiernos y de los particulares por el cuidado del medio ambiente.

Esto ha ido de la mano del deterioro notorio del ambiente en que vivimos. Los países desarrollados que han contribuido con su accionar al deterioro ambiental, fueron los que iniciaron la marcha contraria empezando por preservar su propio medio ambiente, manteniendo en cambio una actitud diferente de no preservar, e incluso depredar, los recursos

naturales en lugares distintos a sus propios países.

- Reassume la Presidencia su titular, el señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Pinto - La necesidad de crecimiento de países no desarrollados ha planteado una falsa colisión entre desarrollo y protección del medio ambiente.

Nuestra lucha tardía no implica que hayamos protegido nuestro ambiente. Basta señalar la grave contaminación de los ríos, de los arroyos, de los lagos, del Río de la Plata aquí próximo, la imposibilidad de vida en los mismos, la contaminación del subsuelo, de las napas de agua, del agua que beben los sectores más humildes de la población bonaerense, con las consecuentes enfermedades, la depredación del suelo, la contaminación atmosférica, la pérdida de recursos renovables, en muchos casos irreversible, los bosques y la fauna desaparecidos.

Señor presidente: los señores diputados convencionales preopinantes ya han dado los fundamentos pero vale la pena destacar que es fundamental, para la defensa y la vigencia de estos derechos, que se reconozca y se reivindique el derecho de la provincia a la defensa y dominio de los recursos naturales, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva.

Sobre el dominio y la jurisdicción provincial vale la pena agregar a las opiniones jurídicas mencionadas lo expresado por Marienhoff en el trabajo publicado en la revista del Colegio de Abogados, tomo 36, año 1972 sobre la plataforma continental argentina.

En el mismo se señala con claridad que: «para el mejor estudio de lo relacionado con el problema de la titularidad del dominio y de la jurisdicción sobre la plataforma submarina, considero desde todo punto de vista indispensable aclarar cuál es la situación jurídica del mar territorial en nuestro derecho, tanto en lo atinente a su dominio como a la jurisdicción sobre el mismo, determinando si ello corresponde a las provincias o a la Nación. Las conclusiones sobre estos puntos servirán en mucho para esclarecer lo atinente a la titularidad del dominio y de la jurisdicción en la pla-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

taforma submarina en nuestro derecho público interno.»

Y más adelante señala: «El dominio del mar territorial frente a las respectivas provincias litorales les pertenece a dichas provincias. La Nación sólo tiene el dominio de ese mar frente a las costas de la Gobernación o Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, como surge del artículo 67, inciso 14 de la última parte de la Constitución nacional.»

Más adelante se refiere a la jurisdicción, y dice: «La jurisdicción sobre el mar territorial está dividida entre la Nación y las provincias con litoral marítimo. La Nación solo tiene sobre el mar territorial una jurisdicción limitada, que se concreta en la potestad para reglar el comercio, incluso la navegación, de las provincias entre sí y con las naciones extranjeras. Para todos los demás efectos la jurisdicción es provincial.»

«De manera que las provincias tienen el dominio sobre el mar territorial frente a sus costas, con todas sus consecuencias, como así la jurisdicción sobre el mismo en todo aquello que exceda al objeto de la jurisdicción nacional.»

Concluye diciendo que: «Va de suyo que todo lo relacionado con la jurisdicción marítima está distribuido entre la Nación y las provincias. En materia de comercio, incluso navegación, esa jurisdicción le compete a la Nación en los términos del artículo 67, inciso 12, de la Constitución, pero en todo lo atinente a la regulación del uso y goce de esa superficie geográfica las cosas no son así: dicha jurisdicción, como consecuencia del dominio provincial sobre la plataforma submarina, es exclusivamente provincial salvo frente a la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, que corresponde a la Nación.»

En el mismo libro, el profesor Bidart Campos también se pronuncia exactamente en el mismo sentido que acabamos de expresar. Pero creo que el tema ha terminado zanjándose, por lo menos en algunos aspectos, a través del artículo nuevo de la Constitución nacional, con la disposición incluida en lo que hoy es el artículo 124, que en su último párrafo señala que: «corresponde a la provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio».

Aparte de ello, lo sustancial de esta protección es saber cuál es la forma de defender este derecho para nosotros y para las generaciones futuras. Por supuesto que, en primer lugar, están nuestros propios deberes muchas veces no cumplidos. La agresión al medio ambiente proviene de la acción o de la omisión de los particulares y de las empresas, pero también del propio Estado, nacional o provincial, cuando por un lado no nos protege debidamente de este deterioro y ni siquiera se hacen cumplir las normas existentes -porque sabemos que la mayor parte de la actividad industrial no cumple con dichas normas- y por el otro no cumple de por sí con sus propias obligaciones aquellos servicios que presta, como por ejemplo los líquidos cloacales que se arrojan sin tratamiento a los ríos cerca de la planta potabilizadora. Por ejemplo, aquí en el Río de La Plata se vierten líquidos cloacales de prácticamente todo el Conurbano.

Ante la violación de estos derechos, la defensa del medio ambiente no alcanza con los remedios procesales comunes existentes. No es exacto lo señalado en este recinto que la protección de este derecho es, al igual que los restantes derechos consagrados en la Constitución, por las acciones normales.

Nosotros estamos hablando de un derecho común, denominado colectivo o difuso, el derecho independientemente de los intereses individuales, que excede el interés individual para ser de interés colectivo.

Los otros derechos, ante la existencia de una lesión a un derecho individual, estamos legitimados para defenderlos. En cambio los procesos judiciales clásicos se han estructurado en dos partes donde cada una de ellas trata de solucionar su conflicto individual. Este proceso tradicional no da cabida a la defensa general del medio ambiente, de los derechos difusos de la comunidad.

Estos nuevos derechos entre los que se adscriben los referidos al medio ambiente, no participan de la tajante división de públicos y privados, y además del nombre de intereses difusos se los denomina colectivos o supraindividuales.

Señala el doctor Hitters, actual subsecretario de Justicia de la Provincia, en su trabajo titulado «Aspectos procesales para la protección del medio ambiente», del Instituto de De-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

recho Procesal, que: «no le pertenecen a una persona determinada o a una persona aislada, le pertenece a una serie no individualizada de personas o de muy difícil o de imposible determinación, en donde nadie es titular exclusivo y a la vez varios son sus beneficiarios. Tiene la particularidad que la satisfacción de uno solo implica la satisfacción de todos, y la lesión de uno es la lesión de la colectividad.

«Nadie aparece como exclusivo titular. exceden lo particular, pues pertenecen a la comunidad o a una categoría y lo que protegen no es un interés particular sino el interés general o grupal, gozan de la característica de generalidad.

«Otros prefieren calificarlos como intereses colectivos, asociativos o grupales».

El problema de la vigencia de estos derechos también es un problema de acceso a la Justicia. En algunas épocas ha sido el tema referido a la igualdad que se ha tratado de solucionar con la gratuidad, al tema de la rapidez ante la demora de la Justicia, a lo que se ha tratado de buscarle el remedio por la vía del amparo.

Hoy se trata del acceso a la Justicia como lo abordan Cappelletti y Garth en el libro «El acceso a la justicia», donde señalan que el segundo de los principales esfuerzos para posibilitarlo consiste en solucionar los problemas de la representación de grupos de litigantes y de intereses colectivos o difusos, que no se refieren solamente a los pobres. Ha sido quizás, en los Estados Unidos, durante el quinquenio 1965-1970 donde más se ha avanzado concretamente sobre la asistencia jurídica en ese aspecto.

Para enfocar debidamente el problema de los intereses difusos, ha sido necesario replantear los principios clásicos del proceso civil y de la función judicial. Está en marcha una verdadera revolución del proceso civil, a la cual nos referimos brevemente antes de puntualizar las causas que la han provocado.

El concepto tradicional del proceso civil no da cabida a la defensa de los intereses difusos por los particulares. Desde antiguo se cree que el juicio es una contienda entre dos partes acerca de sus propios derechos. Los derechos de un grupo determinado del público o de un sector social no han sido tenidos en cuenta. El derecho, la acción, las normas procesales y la competencia atribuida a los jueces sólo están

encaminadas hacia la defensa individual de los derechos subjetivos.

La reforma propuesta, a que nos referiremos seguidamente, sobre el procurador general privado y la acción popular grupal, son el resultado de los acelerados cambios que tipifican este segundo aspecto.

Hay un movimiento mundial orientado hacia lo que el profesor Chayes denomina derecho público a litigar, porque se relaciona con importantes problemas de política general, que comprenden a gran cantidad de gente.

En primer lugar, con respecto a la legitimación, algunas reformas legislativas e importantes decisiones judiciales han reconocido progresivamente el derecho de los particulares y grupos para defender los intereses difusos.

Pero no importa cual es la denominación que le demos a la acción, se trate de derechos difusos o colectivos o de acción pública, sino de cuáles son las acciones que vamos a habilitar para defender y preservar el medio ambiente para todos. También hay que saber que se está abriendo camino en la doctrina y en la legislación comparada la legitimación procesal que se propicia en el despacho que apoyamos.

Hay que reconocer que hoy existen limitaciones para accionar judicialmente. Sólo se ha admitido la defensa del interés individual. Aquí mismo, en la ciudad de La Plata, y no hace mucho se negó el carácter de particular damnificado al denunciante penal contra una empresa que arrojaba sustancias tóxicas al Río de la Plata.

No debemos aceptar el argumento de que a partir de esta legitimación no se van a instalar nuevas industrias.

Hoy están desapareciendo industrias por la falta de una política industrial, por una política económica que no alienta la producción. Pero esa política industrial, que existe en todas partes menos aquí, no puede prescindir de la defensa del medio ambiente. Debe rechazarse el argumento de la proliferación de juicios a que ello daría lugar.

Siempre que hay intereses de por medio se acude al argumento de la proliferación de juicios, sea que se trate de derechos de los trabajadores, de los jubilados, de los pacientes médicos, etcétera.

La gravedad del problema y la inoperancia de los medios existentes hacen que no tenga-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

mos dudas en ampliar los derechos de los ciudadanos en la materia. No obstante, existen remedios para que ello no ocurra.

En el mismo trabajo Hitters señala: a fin de evitar ventajas ilegítimas de aptitudes fraudulentas, ante la posibilidad de abandono del litigio se publican edictos para que cualquiera de los colegitimados continúe con la prosecución del juicio, no obstante la iniciativa del ministerio público comentada. Para desestimular las iniciativas maliciosas, intimidantes, caprichosas y mal intencionadas se condena al pago del décuplo de las costas.

Han existido otros recaudos también dirigidos a evitar las consecuencias no queridas de una disposición.

Pero es fundamental para esa defensa de la habilitación y legitimación de la acción que hemos propuesto, lo manifestado por el presidente de la bancada justicialista. Espero que quede consagrada, además de esta disposición, en el amparo de la acción colectiva.

Por estas razones solicitamos en su oportunidad se incluya la posibilidad de que todos los habitantes de la Provincia sean legitimados para defender el medio ambiente, para nosotros y para las generaciones posteriores.

Nada más.

Sr. Drkos - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Drkos.

Sr. Drkos - Señor presidente: obviamente que a esta altura del debate sería un ejercicio de vanidad política repetir los argumentos y conceptos que ya otros diputados constituyentes han hecho con mayor propiedad.

Se ha abundado en consideraciones técnicas y en lo que significa hoy por hoy la defensa y protección del medio ambiente. Algunos lo han hecho desde lo enunciativo, otros entendiendo las características y la complejidad que significa un norte desarrollado con un sur subdesarrollado, este último con depósitos de desechos industriales que por ser contaminantes no son contenidos en sus países de origen y son exportados a los países en vías de desarrollo con la consiguiente contaminación y degradación no sólo del medio ambiente sino de la calidad de vida de esos habitantes.

Cuando ya llevamos cerca de ocho horas de debate en el planeta se han destruido alrededor de 200 hectáreas de árboles que jamás serán recicladas o reforestadas; mientras discutimos han muerto más de cincuenta personas en América Latina y las causas que dan origen a esas muertes podrían ser evitadas totalmente, causas como las aguas contaminadas, como la contaminación ambiental o como la ingesta de productos contaminados de parte de los habitantes de latinoamérica.

Pero no quisiera continuar desarrollando la temática de la ecología porque a esta altura del debate ya ha sido suficientemente discutido. Los intereses que significan la defensa del medio ambiente también han sido expresado en este recinto, pero lo que sí me parece es que el debate en este momento se centra en otra parte.

El debate se centra en lo que discutíamos con anterioridad cuando aquí muchos convencionales se llenaban la boca hablando de la democracia, de la participación y de la transparencia del funcionamiento de las instituciones y de la jerarquía de sus espacios institucionales.

Este es el punto del debate, porque lo que ha salido de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente fue un proyecto como lo dijo su propia presidenta consensuado, un proyecto que contenía no sólo la parte declarativa que fue respetada en general por este acuerdo político que surge y cubre como un manto el funcionamiento de esta Convención. Esa parte declarativa, que en aras de lograr lo que entendemos debe ser la operativa de los derechos, la no mera declaración y su incorporación a textos constitucionales como simples declaraciones, que cuando habitantes de esta Provincia vean afectada no sólo la degradación del medio ambiente sino los intereses de la comunidad, no puedan accionar porque se lo prohibimos en un despacho de comisión ya que niega que esos derechos sean operativos.

Y aquí es donde viene la esencia del debate y las contradicciones que ello significa. Como hoy se ha citado tanto a líderes como Yrigoyen y Perón también dijo en su momento -de quien no sólo vamos a tomarnos su cita, sino que también nos sentimos herederos de su proyecto político- también dijo en su momento que en la Argentina se pretende reivindicar y llevar ade-

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

lante las banderas del Movimiento Nacional, que en política a veces hay acuerdos coyunturales o circunstanciales que pueden desvirtuar proyectos estratégicos y pueden dejar de lado concepciones estratégicas que hagan a un cambio profundo y que transformen una realidad injusta en cualquier sociedad.

Estamos hablando de la sociedad que todos nosotros vivimos acá, en la provincia de Buenos Aires. Estamos acá y cada uno de nosotros ha tenido en su mesa el proyecto por usted firmado, señor presidente, por el que permitía que cualquier habitante de la provincia de Buenos Aires pudiera ejercer ese derecho y acudir a la justicia cuando fuera violado o degradado el medio ambiente. Proyecto que poseía la firma de todos los convencionales del Partido Justicialista y del MODIN.

Desde la presidencia de la comisión hasta pasando por los diferentes integrantes de estos dos bloques políticos, tomaron conocimiento de ese proyecto que vaya a saber qué condiciones coyunturales o estratégicas habrían surgido para que se borrara lo que se escribió muy pocos días atrás.

¿Qué es lo que pretendemos, señor presidente? ¿Qué los ciudadanos habitantes de esta Provincia sean condenados -voy a utilizar una frase trillada- a ser ciudadanos de segunda?

En este país, provincias como Córdoba, Río Negro, Corrientes, Salta, San Luis y La Rioja han incluido esta posibilidad o este derecho de los habitantes de esas provincias a que ellos puedan ejercer sus derechos en defensa del medio ambiente. De esta manera se ha logrado que esto no sea una mera declaración constitucional, sino un derecho operativo. Por medio de esta inclusión se les permite a los ciudadanos accionar en defensa de los intereses del medio ambiente.

Para ser breve, en atención al tiempo transcurrido, me pregunto ¿qué es lo que vamos a plasmar entonces en esta Constitución? ¿Es una mera enunciación, una mera declaración de la defensa del medio ambiente?

¿O vamos nosotros a hacer una cláusula operativa, para que los habitantes de la provincia puedan accionar judicialmente en defensa del medio ambiente? Caso contrario, ¿qué sentido tiene esta declaración? ¿Vamos a dejar todo esto como una mera declaración siendo que usted, señor presidente, el 4 de agosto firmó un

acuerdo habido por unanimidad en el expediente C-15/9 que tuvo ingreso en esta Honorable Convención?

Entonces lo que pedimos es que haya transparencia y que efectivamente se concrete lo que hemos venido diciendo y sosteniendo aquí en cuanto a defender las instituciones, jerarquizar los aspectos institucionales y hacer más creíble a la dirigencia política.

No podemos hacer creíble las instituciones cuando lo que venimos sosteniendo en la campaña electoral nos lo olvidamos al asumir una responsabilidad institucional. De esa manera, jamás los acuerdos van a ser tomados como propios por los ciudadanos, porque estos van a sentir que cada paso que da la partidocracia se hace con el fin de llegar a los espacios institucionales, pero que a posteriori, una vez arribados allí, se olvidan totalmente de lo que dijeron en la campaña electoral. Fruto de ello son los acuerdos o consenso posteriores, son esas mesas que en vez de tener las cuatro patas normales y alrededor de las cuales pueda sentarse cualquier familia argentina, tienen dos patas espiritistas que sacan acuerdos de la galera.

En consecuencia, lo que pedimos es conducta y transparencia en cuanto a lo que uno firma. Eso es lo que nos han enseñado cada uno de nuestros padres y abuelos cuando nos decían que más importante que firmar es sostener la palabra empeñada como hombres de bien en cualquier sociedad.

Por lo tanto, retomemos el despacho de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, señor presidente. Llamo a esta reflexión porque la voluntad de los integrantes de esta y de otras bancadas es que al final del párrafo se incluya la cláusula que han firmado ahora estos otros dos bloques.

Esta cláusula establece: «Todo habitante de la Provincia tendrá acción para proteger el medio ambiente». Así podremos hacer realidad también aquella frase que usted conoce muy bien: «mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar».

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Cruchaga - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Cruchaga - Señor presidente: por la salud del medio ambiente de esta Convención, voy a solicitar autorización para insertar algunas consideraciones por escrito para abreviar el debate.

Simplyente, voy a plantear una inquietud vinculada a la nueva Constitución Nacional.

En su primer día de vigencia es muy arriesgado emitir interpretaciones vinculadas justamente con un tema que a partir de ahora se contempla como es precisamente la protección del medio ambiente.

La cuestión que queda pendiente es la que está vinculada a la competencia propia de la Nación y de las provincias en materia ambiental.

En tal sentido, en el artículo 41 de la nueva Constitución Nacional, además de hacerse la defensa en la misma línea en que hoy se ha explicado en este recinto, se están distribuyendo las competencias entre la Nación y las provincias.

Como bonaerense digo que debe reservarse y mantenerse la competencia propia de la provincia de Buenos Aires como facultad no delegada al gobierno nacional. O en todo caso considerar que a partir de esta nueva Constitución Nacional habrán facultades coherentes entre la Nación y la Provincia.

Esto de ninguna manera conforma el artículo 1º de nuestra Constitución Provincial y al actual artículo 121 de la nueva Constitución Nacional.

Solicito que hagamos hoy aquí expresa reserva del derecho de la provincia de Buenos Aires a legislar en esta materia.

Por eso, si la Presidencia me autoriza, voy a reiterar el pedido para presentar por escrito algunas consideraciones que están vinculadas a esta cuestión de distribución de competencias entre la Nación y las provincias. Y también quiero se agregue un artículo inédito, escrito por el profesor de Derecho Constitucional Daniel Sabsay, que hoy ha sido citado aquí en alguno de los proyectos y que precisamente trata respecto a esta problemática.

Sr. Presidente (Mercuri) - Está autorizado, señor diputado. (Aplausos)

INSERCIÓN PEDIDO POR CONVENCION
 NACIONAL MELCHOR CRUCHAGA
 LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
 AUTOR DR. DANIEL ALBERTO SABSAY

I. Introducción.

La ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establece que la Convención Reformadora deberá considerar a la protección del medio ambiente (artículo 4º, inciso 4), entre los temas a modificar. Nuestra propuesta sobre el particular seguirá una exposición en la cual se comenzará por precisar los alcances de la materia ambiental. Para luego en función de ello establecer el deslinde de facultades Nación-Provincia.

En el paso siguiente se tratará de determinar de conformidad con las recomendaciones de una técnica legislativa adecuada, qué contenidos conviene incluir en la ley fundamental, para dejar lo remanente a cargo del legislador y de la reglamentación. Nuestro análisis encontrará sus fuentes en el derecho comparado extranjero, como así también en el nuevo derecho público provincial. Todo lo cual nos permitirá extraer algunas recomendaciones sobre las futuras cláusulas de la constitución de la provincia.

La presentación se completa con dos anexos. El anexo A contiene las disposiciones en materia ambiental contempladas en las doce constituciones provinciales, reformadas desde 1986. Mientras que en el Anexo B se incluye una guía bibliográfica.

II. Alcance de la materia ambiental.

Saber cual es el objeto de esta materia nos lleva a un terreno de difícil precisión pues se debe tener en cuenta que ella no importa una esfera propia de cuestiones sustantivas. Más bien se refiere a formas complementarias de actividad que se agregan a campos precisos de competencia propios de otras disciplinas o materias en aras al logro de determinados objetivos. Entre los cuales el fundamental es aquel que consiste en la obtención de una calidad de vida digna o apropiada para los habitantes de una comunidad determinada de características variables en cuanto a su dimensión, ya que va desde la esfera internacional hasta la del más pequeño vecindario.

Lo que antecede si bien aún nos dice muy poco sobre lo que queremos dilucidar, al menos nos permite apreciar la vastedad de la

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

cuestión para cuyo análisis ulterior nos avocaremos a observar el alcance de ciertos conceptos, como así también el sentido de algunos relaciones. La referencia a una determinada calidad de vida que haga al logro de lo que los especialistas consideran como adecuado para el desarrollo de una vida digna de parte de los miembros de una comunidad determinada, nos confronta con la necesidad de definir que se entiende por ambiente, por ecosistema, por ecología, entre otras voces.

El ambiente es un conjunto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre, físicos, químicos y biológicos que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos. Un ecosistema es una unidad básica de interacción de organismos vivos entre sí y sobre el ambiente en un determinado espacio. Los recursos naturales son bienes que se encuentran en la naturaleza, que le sirven al hombre y que todavía no han sido objeto de transformación de parte de él. Ellos constituyen elementos esenciales del ambiente y por ende de todo ecosistema. Su regulación jurídica fue realizada en primer término por el derecho de los recursos naturales, el que los ordenó de manera individual en función de los usos de los que podían ser objeto. La aparición posterior del derecho ambiental surgió de la necesidad de conservación del ambiente a fin de evitar su destrucción y como resultado de ella el riesgo de desaparición de una calidad de vida apropiada. Por conservación entendemos a todas aquellas medidas que resulten necesarias para preservar el ambiente y los recursos naturales.

El derecho ambiental se ocupa tanto de las implicaciones jurídicas de la ecología, como de todo problema de orden cualitativo que afecte a los recursos o que mengüe de algún modo sus reservas. La legislación que se derive de esta rama del derecho tenderá a evitar la contaminación, la degradación, el agotamiento de dichos recursos. Para su formulación son necesarios los conocimientos provenientes de otras disciplinas como la biología, la sociología, el urbanismo entre muchas otras. Esta situación denota su carácter esencialmente multidisciplinario que inclusive se manifiesta en el interior del mundo jurídico, ya que el derecho ambiental irrumpe necesariamente tomando prestado conceptos y principios de muchas de las otras

ramas del derecho, como asimismo transformando o ampliando su campo de acción.

El ordenamiento que el derecho ambiental hace de los recursos difiere del que realiza el derecho de los recursos naturales, en la medida que el primero los interrelaciona a todos ellos de conformidad con una lógica que reconoce su necesaria interdependencia y plasma su regulación jurídica a través de una visión omnicompreensiva, en la cual también aparecen todas las relaciones con los demás elementos de la vida humana que son objeto de normas jurídicas. Si a esta suerte de revisión le agregamos la noción de desarrollo sustentable que hoy en día ubica a la variable ambiental como necesaria en la toma de toda decisión que haga al desenvolvimiento de una comunidad organizada, entonces prácticamente no nos queda sector de actividad de la vida humana susceptible de formar parte de una esfera de poder, en el cual no aparezca la cuestión ambiental como una componente que inevitablemente formará parte de él.

El derecho constitucional también acusa la influencia de esta nueva rama, lo que se traduce por ejemplo en el nacimiento en los últimos años de un nuevo derecho humano, aquél que le reconoce al hombre el acceso a un medio ambiente sano y equilibrado. Disposición esta última que con distintas redacciones, aparece en todas las constituciones del mundo desde la década del setenta y que ha sido receptada en todas las nuevas constituciones de las provincias argentinas que surgen a partir de principios de 1986. Esta cláusula tiene numerosísimas consecuencias en el campo del derecho y del gobierno de las sociedades modernas. Por un lado, importa para el Estado la necesidad de asegurar las condiciones ambientales que les permitan a las personas gozar de este derecho. Por otro lado, les confiere a ellas un lugar mucho más grande en el gobierno de los asuntos comunes, a través de nuevas formas de participación y de un cierto número de garantías individuales que como la de acceso a la información pública, conllevan una cuota mucho mayor de control en los asuntos de gobierno.

A partir de lo dicho se puede apreciar la magnitud de la cuestión y la variedad de los tópicos que la componen, al mismo tiempo que se nos facilita la exposición de algunas ideas

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

que nos ayudarán a precisar un amplio catálogo de atribuciones. Observamos que la política de prevención comienza con una organización del espacio geográfico, el que deberá ser objeto de un uso acorde con la protección ambiental. Por ello hoy se habla de ordenamiento ambiental que no es otra cosa que la zonificación del uso del espacio de modo de prevenir que se produzca la contaminación o la degradación de los recursos naturales, riesgos para la vida humana producto de actividades nocivas para la salud, etc. La prevención de las consecuencias de la actividad industrial o efecto ambiental de las industrias y de la explotación de los recursos naturales es otro capítulo esencial de toda normativa ambiental.

Sólo se puede llevar a cabo esta tarea de vigilancia cuando se conocen con anterioridad las alteraciones o cambios que puede provocar una actividad determinada sobre el medio. En tal sentido se utilizan los llamados estudios del impacto ambiental, los que permiten precisar esas consecuencias y exigen el concurso de elementos humanos y económicos aptos para poder ser efectuados en forma adecuada. Para que los recursos naturales sean objeto de un uso racional se impone el dictado de normas de calidad. Es decir aquellas normas que establecen por actividad cuales son las más altas concentraciones permisibles de contaminantes para el aire o el agua. Todo esto posibilitará prevenir situaciones críticas, llevará a la necesidad de dictar normas en materia de manejo de residuos, sean ellos sólidos, líquidos o gaseosos y por ende a la de construir plantas de tratamiento, al dictado de una política de estímulos fiscales y financieros que impulse la toma de medidas por parte de empresarios y productores, etc. Otro tema de importancia sobre todo en los medios urbanos es el que resulta de la contaminación por los efectos del ruido.

Ciertas actividades como la producción de energía nuclear nos enfrentan con la necesidad de determinar reglas relativas al manejo de residuos peligrosos. Creemos que en esta suerte de listado hemos mencionado las cuestiones más importantes. Sin embargo somos conscientes de que la enumeración podría ser más amplia aún. Por otra parte, debemos destacar que todo lo que hace a la protección del medio ambiente obliga naturalmente a es-

tablecer límites a los derechos subjetivos de las personas. El poder que tiene esta virtualidad se conoce con el nombre de poder de policía. Las restricciones a los derechos que el mismo provoca encuentran su razón de ser en la búsqueda del bienestar general, la seguridad y la salud de la población.

La posibilidad de cumplir con todas estas funciones que hacen esencialmente al control, a la vigilancia, a la fiscalización en aras al logro de un objetivo superior, se apoya a su vez en que se pongan de manifiesto y sean punidas las responsabilidades de aquellos que le han ocasionado daños al ambiente. En consecuencia, el trípede daño-responsabilidad-sanción constituye un núcleo fundamental de la actividad estatal encaminada al cumplimiento de su rol de vigilancia o de policía ambiental.

Para que todo esto se haga efectivo deben sancionarse normas especiales de naturaleza procesal, de derecho administrativo y de derecho penal.

Asimismo, se deben organizar estructuras de gobierno aptas para el cumplimiento de esos objetivos y por lo tanto para hacer frente a la particular naturaleza interdisciplinaria y multirrelacionada de la cuestión ambiental unida al concepto de desarrollo sustentable. Desde la comunidad el proceso debe verse acompañado de una participación de parte de los habitantes, diferente de la existente en las democracias representativas tradicionales. Es justamente por ello que surgen institutos que como el de las audiencias públicas, permiten la intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones susceptibles de alterar el ambiente. Tal estructura cuando debe ser ideada para un país en el cual conviven varios centros de poder territorial, exige la creación de formas de coordinación que impidan la superposición de funciones o la actuación anárquica de las distintas autoridades.

III. Distribución de competencias Nación provincias

El deslinde de competencias entre la Nación y las provincias surge de nuestra Constitución Nacional independientemente de la materia de que se trate. Claro, que en relación a lo ambiental es necesario tener en cuenta que siendo nuestra ley fundamental un producto del siglo pasado,

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

esta temática no aparece ni por asomo en su articulado. Ahora bien, para efectuar esta tarea podemos apoyarnos en los principios generales en materia de recursos naturales y otros asuntos que le son afines, valiéndonos a su vez de otras cláusulas dadas las características especiales de movilidad que presentan muchas de las cuestiones ligadas a la protección ambiental, como por ejemplo lo relativo a contaminación.

Recurriendo a los principios generales de la Constitución la división de competencias entre la Nación y las provincias surge de la aplicación del artículo 104, conforme al cual las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. Es decir que la Nación posee una competencia de excepción, ya que ella debe resultar de una delegación expresa, hecha a su favor, por parte de las provincias. Las provincias, por su parte, tienen una competencia general, conformada por todas las atribuciones remanentes, o sea todas aquellas que no les han sido expresamente reconocidas a la Nación. La Constitución también establece que la competencia nacional tiene una jerarquía superior a la provincial y que en consecuencia es suprema.

Si nosotros proyectamos estas reglas para encontrar una respuesta a los problemas de reparto susceptibles de producirse respecto de las materias a que hemos hecho mención en el capítulo anterior, nos quedan numerosas situaciones sin solución aparente. No se nos plantearían dudas si por ejemplo de lo que se trata es de definir tipos jurídicos para caracterizar lo que se entiende por delitos ecológicos, el titular de dicha atribución será la Nación, mientras que si se deben fijar las normas de calidad para determinar los niveles de contaminación de un curso de agua que nace y muere en una misma provincia, es obvio que será esta última quien deba llevar a cabo el cometido. En el primer caso luego de recorrer el articulado de la Constitución encontraremos una disposición expresa (artículo 67, inciso 11) en la cual se ha producido la delegación a favor del gobierno federal de que hablábamos precedentemente. En el segundo caso, por el contrario, una nueva lectura detenida del texto de nuestra ley fundamental nos llevará de manera irrefutable a la conclusión contraria, ya que las provincias no han delegado en la Nación la facultad de dictar

normas que regulen la gestión de sus ríos interiores.

O sea que no surgen dudas cuando se pone en tela de juicio el ejercicio de facultades exclusivas. Es decir de aquellas que sólo pueden ser ejercidas por uno u otro nivel de gobierno. Los problemas se plantean en cambio cuando se trata de saber la titularidad de facultades concurrentes. O sea de aquellas que han sido atribuidas a una o a otra esfera de poder de manera indistinta dentro de sus respectivos espacios geográficos. También crea dificultades el carácter interjurisdiccional de muchas de las cuestiones atinentes al medio ambiente. En este punto se impone la necesidad de encontrar caminos que permitan establecer de que modo se distribuyen este tipo de asuntos. Nuestra orientación apunta a quebrar una tendencia de larga data de conformidad con la cual de un modo u otro en situaciones del tipo que estamos tratando la interpretación o la práctica fue llevando a la atribución de nuevas esferas de competencia propia y exclusiva a favor de la Nación. De esta manera se ha llevado a afrontar desde la Nación todo asunto de carácter interjurisdiccional, configurándose una suerte de federalismo de imposición. Así, el nivel de gobierno con mayor poder real predominará siempre por sobre los que son más débiles, obligándolos a acatar las soluciones provenientes de su centro de decisión.

En esta materia se pueden extraer ciertas reglas de interpretación que permiten en la práctica la atribución de competencias. Todo ello en aras de facilitar la descentralización que ha sido la que más éxito ha brindado en los países donde más se ha profundizado en el tratamiento de los problemas ambientales. La primera de dichas reglas nos señala que la jurisdicción en materia ambiental es local. Sin embargo, en segundo término debemos tener en cuenta que cuando la naturaleza de la cuestión supera el ámbito local -sea una provincia o un municipio- concurre también la jurisdicción que le sea superior, nacional o provincial, según cual fuere el caso. Es acá donde se deben encontrar criterios que permitan la distribución de facultades entre los distintos niveles de gobierno afectados en la cuestión. Por ejemplo el hecho de que el dictado de normas relativas al nivel de contaminación de aguas interprovinciales esté a cargo del gobierno

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

federal, no trae aparejada su aplicación por una autoridad nacional, ella deberá ser necesariamente provincial o municipal según el caso. Así se arriba a un federalismo de concertación que es el que más se compadece con las características de la materia que nos ocupa.

Además, las conclusiones a que llegamos en este capítulo no son obra de una pura expresión de deseos, sino que tratan de dar cumplimiento al contenido de nuestro derecho público nacional, provincial y municipal. Acá no se trata de plantear principios de lege ferenda, sino que de lege lata es fácil observar de que modo los poderes constituyentes provinciales están regulando la cuestión ambiental.

IV. Aspectos a considerar en la Constitución Provincial

Las disposiciones dedicadas a la materia ambiental que contienen las doce constituciones provinciales sancionadas a partir de 1986 constituyen un vasto catálogo de atribuciones que actualizan al derecho público argentino en este campo. Estas competencias hacen referencia prácticamente a todos los asuntos que hemos mencionado en el primer capítulo del presente trabajo. La atribución por parte de las provincias de esta amplísima competencia unida, al reconocimiento de parte de la normativa que sustenta las facultades de la Secretaría nacional, de la necesaria anuencia de las contrapartes provinciales para el ejercicio de la mayor parte de sus funciones, confirma nuestra interpretación sobre reparto de competencias y la naturaleza esencialmente local que presenta nuestra materia en el derecho público argentino.

La estructura general de tratamiento en las constituciones responde a un esquema prácticamente idéntico. En primer lugar, en la parte dogmática -la dedicada a principios, derechos y garantías-, se reconoce el derecho general de todas las personas a un medio ambiente sano y equilibrado; concomitantemente con esta disposición y como una suerte de correlato, se establece la obligación o deber que también tiene todo habitante de proveer al logro de dicha meta. En segundo lugar, generalmente en la parte orgánica -la consagrada a los poderes de gobierno- se determinan una serie de prestaciones a cargo del Estado para posibilitar

justamente que rija el derecho humano fundamental que en la primera parte se reconoce. Estas acciones constituyen tanto medidas de carácter legislativo como de carácter administrativo.

La citada estructura presenta matices diferenciadores. En algunas constituciones la enumeración de los actos a cargo del gobierno es sumamente exhaustiva -por ejemplo Formosa o Tierra del Fuego-, otras se contentan con una fórmula más general -Catamarca-. En tres constituciones -Córdoba, Río Negro, y Tierra del Fuego- se le ha dedicado un capítulo especial a la cuestión. Los constituyentes de San Juan, La Rioja y San Luis han ido más lejos en la protección del nuevo derecho y lo garantizan a través de una acción especial de amparo. Río Negro en un mismo sentido, reconoce la defensa de los intereses colectivos o difusos, rompiendo así con las reglas tradicionales en materia de derecho procesal.

Formosa consciente del carácter interjurisdiccional de la cuestión menciona especialmente la posibilidad de celebración de tratados con otras jurisdicciones. Río Negro habla expresamente del poder de policía ambiental y reivindica su naturaleza local. De todos modos se trata casi siempre de disposiciones programáticas, es decir que para su operatividad necesitan de leyes posteriores que las reglamenten. Por ello, en muchos casos se menciona expresamente esta necesidad -Santiago del Estero, Córdoba-. La relación con los municipios queda reservada para el capítulo especial que todas las constituciones le dedican a su régimen el poder de policía se manifiesta como un complemento que asegura el cumplimiento de los objetivos perseguidos en otras materias de tipo sustantivo.

Estas consideraciones a partir de la experiencia constitucional de las provincias que ya han reformado sus leyes fundamentales, nos sirven como una guía útil para trabajar. Por tal motivo, consideramos mucho más importante establecer las cuestiones a tener en cuenta, brindando distintas alternativas, de modo de facilitar al constituyente la toma de las decisiones inherentes y la ulterior redacción definitiva de las nuevas cláusulas constitucionales. A fin de hacer posible esa tarea efectuaremos las siguientes recomendaciones:

-Definir en primer término las materias que

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

serán objeto de tratamiento. Para ello, es imprescindible tener en cuenta a los distintos niveles de gobierno con competencia en la problemática ambiental.

- Dada la interjurisdiccionalidad de esta temática será muy importante pensar en cláusulas que aseguren la mejor coordinación entre las distintas autoridades. En este punto se debe pensar en el régimen municipal, a fin de asegurar una saludable intervención de las comunas. Asimismo, se deberán revisar los tratados celebrados por Buenos Aires con otras provincias que versen sobre temas en los cuales el medio ambiente se encuentra involucrado, a efectos de compatibilizar esta normativa con las nuevas disposiciones a introducir en el texto constitucional.

- Los aspectos relativos a la mejor técnica legislativa a emplear, deberán centrarse en observar el tipo de constitución a sancionar. Si se tratará de una de tipo analítico o por el contrario de un marco general de actuación. Luego, definir lo que le corresponde a la constitución, a la ley y a la reglamentación.

- La instrumentación de nuevas formas de participación popular a efectos de obtener consensos más amplios y compatibilizar los distintos intereses en juego, constituye un elemento esencial de toda normativa en la materia.

- Se deberá tener en cuenta que el solo enunciado de derechos no es suficiente para asegurar su goce y protección. En este punto se deberán estudiar los modos de garantizar la observancia de las nuevas libertades que se reconocen. En tal sentido, una mirada al derecho extranjero nos aporta instrumentos de una gran riqueza, como lo son las modalidades que contempla la nueva constitución colombiana. Asimismo, el derecho público provincial presenta un catálogo amplio de nuevos institutos.

- El poder de policía es una suerte de imperio que tiene toda autoridad para poder hacer que se cumplan determinados cometidos a fin de asegurar la concreción del bienestar general. De conformidad con este razonamiento nos parece lógico deducir que en principio será titular del poder de policía, aquella autoridad con competencia material y territorial respecto de la cuestión principal cuya protección se persigue. La consideración de esta noción es esencial a nuestra materia. De nada sirven las

mejores disposiciones sustantivas si se carecen de las autoridades y de las atribuciones que permitan su efectiva aplicación. Tratar que las nuevas disposiciones en materia ambiental no se transformen en una suerte de catálogo de ilusiones nos parece debe ser la aspiración más preciosa de este punto capital de la reforma que el poder constituyente bonaerense deberá encarar. El futuro de las modificaciones y su credibilidad reposa en la habilidad para definir las modalidades que permitan que la letra sea una realidad tangible para los habitantes de la provincia.

Daniel Alberto Sabsay.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Abel Blanco.

Sr. Blanco (A.) - Señor presidente, señores diputados convencionales: la brillante exposición de la señora miembro informante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente me exime, sin lugar a dudas, de abundar en mayores consideraciones sobre el tema en tratamiento.

Es que la señora convencional, compañera Sonia Herrera, no solamente ha abundado en consideraciones y fundamentos en cuanto al dictamen de la mayoría o de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sino que también ha proveído de abundantes antecedentes que hacen al tema en tratamiento.

Por ello, y también en honor al tiempo y para invertirlo en la toma de decisiones, voy a hacer todo lo breve posible, pero quiero aprovechar la oportunidad, como hombre del interior bonaerense, como hombre que tiene responsabilidades públicas en el ejercicio de las funciones municipales, para hacer algunas reflexiones referentes a este importante tema en tratamiento.

En primer lugar, quiero manifestar el agrado y también la satisfacción que tengo, por cuanto en este proyecto o en este dictamen se ha recogido, en cierta forma, alguna de las inquietudes o la principal inquietud que contiene el proyecto que oportunamente presentáramos, estrechamente relacionado con el suelo bonaerense.

Nosotros tenemos acceso al conocimiento directo de los problemas que plantea el medio ambiente, que por supuesto no son los del

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Conurbano Bonaerense; están referidos a otros temas que afectan al medio ambiente. En nuestro caso, por pertenecer y estar precisamente enclavados en el corazón de la propia Pampa Húmeda Bonaerense, el problema que se plantea en esas regiones está estrechamente vinculado a la conservación y recuperación del suelo y a un mejor aprovechamiento y uso racional del mismo.

Por eso, visualizamos y aprobamos que en sólo veinte líneas, en este dictamen, se haya podido consensuar e involucrar, nada más ni nada menos, que treinta proyectos referidos al tema. Puedo afirmarlo porque así lo visualicé; lo han hecho con excelencia. La metodología de trabajo planteada a efectos de lograr el mejor conocimiento de los problemas, una mejor consulta a los sectores interesados y a aquellos organismos técnicos capaces de proveer la mejor información, para que ello haga a un mejor consenso y a un mejor planteo en cuanto a la resolución de estos temas, creo que es la mejor en este caso.

Podríamos abundar en mayores consideraciones, pero tal como lo dije anteriormente, en homenaje al tiempo de que debemos disponer y a la medular exposición que acabamos de escuchar, no lo voy a hacer. Si quiero aprovechar la oportunidad para reivindicar a los municipios bonaerenses, que a partir de la introducción de este artículo en la Constitución bonaerense se habrá de permitir que en el futuro nuestros legisladores vayan dando cabida a una legislación moderna, eficiente y abarcadora de estos problemas. Porque a partir de ahora se podrá tener en cuenta el rol del nuevo municipio en el manejo de la conservación del suelo y todo lo referido a los recursos hídricos. Esta es una aspiración que esperamos se haga realidad.

Finalmente, señor presidente, hemos escuchado con satisfacción citas con las sabias enseñanzas de los grandes maestros de la historia que nos ilustran y nos ayudan a lograr las mejores soluciones.

Las sabias enseñanzas de Juan Perón que en materia de Ecología y Medio Ambiente nos sorprendieron hace más de 20 años, me satisface que hoy en este recinto, en todo el espectro político que conforma esta honorable Convención Constituyente se hayan tenido en cuenta y sean el marco de este nuevo articulado

que vamos a sancionar seguramente dentro de unos momentos.

De este modo se incorpora a la Constitución bonaerense un instrumento idóneo para el mejor manejo de tan importante problema en el futuro de nuestra Provincia.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Seri - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Seri.

Sr. Seri - Señor presidente, señores convencionales: en principio no pensaba explicarme sobre este tema pero atento a la labor que me correspondió efectuar dentro del ámbito de la Comisión Redactora y la casi coincidencia existente sobre ello, es que me decidí a hablar.

Todos coincidimos en la importancia de la defensa del ecosistema. Eso va más allá de nuestras ideologías y de nuestras pertenencias políticas. Fue motivo de preocupación de todos los bloques ha habido despacho coincidente en la comisión respectiva y el mismo ha sido casi íntegramente respetado en la redactora.

Parecería que todas las disidencias quedan reducidas al último párrafo de la comisión de origen por el cual se reserva la acción a todo habitante de la Provincia para proteger el medio ambiente.

El Modín reiteradamente, a través de sus convencionales y sus legisladores, ha manifestado su preocupación sobre el tema. También en el acuerdo por los derechos de los bonaerenses celebrado entre el doctor Duhalde y el diputado Aldo Rico este temario ha sido específicamente incluido. Por eso transmito mi preocupación y reivindicó también el despacho de la mayoría de la Comisión Redactora.

Respetando una técnica legislativa creo que la acción de los habitantes es una garantía constitucional y que su inclusión corresponde hacerla en el capítulo respectivo. Si alguien interpreta que no está debidamente garantizado a través del amparo, que es el lugar que le corresponde, lo debatiremos cuando tratemos ese tema; pero la cuestión está incluida en ese capítulo como garantía constitucional.

El tema de la ecología creo que está suficientemente cubierto con lo expresado en el

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

despacho de la comisión Redactora. De allí rescato el dictamen de la mayoría de esa comisión, y en cuanto al tema del párrafo final, creo que hay que continuar debatiéndolo dentro del ámbito de las garantías constitucionales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: se han agotado la lista de oradores y los puntos en tratamiento. Correspondería, pues, pasar a votar en general y en particular los mismos.

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: hago moción de pasar a un cuarto intermedio de 15 minutos y con permanencia de los señores diputados convencionales en el recinto, a los efectos de ordenar la votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - La Convención pasa a cuarto intermedio.

-Son las 21 y 42.

9

VOTACION DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESION

- A las 21 y 53 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa la sesión.

Someto a votación en forma nominal el proyecto de resolución C/388/94 de los diputados convencionales López Fagúndez y Filloy sobre modificación al artículo 14 del reglamento vigente de esta honorable Convención Constituyente.

Por Secretaría se tomará votación nominal.

- Votan por la afirmativa los señores

diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Fernández (Aníbal), Fernández (Horacio), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gildardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Monaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto), Ramírez (Jorge), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Tabora, Ténembaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Someto a votación en forma nominal el despacho en mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Poder Legislativo.

Sr. Secretario (Isasi) - Lo que se va a votar es el despacho que propone la modificación al artículo 71.

Sr. Correa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para unificar las mociones presentadas por los señores diputados

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

convencionales Oliver y Proia al despacho de la mayoría que está en consideración.

En consecuencia solicito que se ponga a votación la inclusión de dichas modificaciones: la palabra «automáticamente», propuesta por el señor diputado convencional Oliver y la expresión «causas extraordinarias» en lugar de «causa grave», como dice el texto del despacho, a efectos de que dicha expresión sea coincidente con el artículo 4º de esta Constitución, que no se modifica.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el despacho en general, con las modificaciones que propone el señor diputado convencional Correa.

Por Secretaria se tomará votación nominal.

Sr. Secretario (Mosse) -

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Cháves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Fernández (Anibal), Fernández (Horacio), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto), Ramírez (Jorge), Rarnpazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Sigal, Siniego Berri, Soñía, Sunde, Taborda, Ténembaum,

Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Presidente (Mercuri) - Afirmativa.

Se va a votar en particular la moción formulada por el señor diputado convencional Lanzieri.

Sr. Lanzieri - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lanzieri.

Sr. Lanzieri - Señor presidente: En aras de la conclusión de esta agotadora jornada, y sin que mi postura sirva para sentar un precedente ni signifique un plagio de algún señor diputado convencional, retiro la moción de la Comisión Permanente que fundamenté, en la cual creo, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el artículo sin numerar que deroga en inciso 6) del artículo 100 de la Constitución.

Sr. Siniego Berri - Pido la palabra.

Señor presidente: ¿se va a poner a votación el punto 2 del orden del día?

Sr. Presidente (Mercuri) - No, señor diputado convencional.

Sr. Siniego Berri - Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaria se tomará votación nominal.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Cháves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Fernández (Anibal), Fernández

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

(Horacio), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto), Ramírez (Jorge), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Tabora, Ténembaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general y en particular el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional.

Sr. Siniego Berri - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Siniego Berri.

Sr. Siniego Berri - Es para hacer una moción de orden referida a que este punto 2º del orden del día, referido a lo despachado por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, se vote en la próxima sesión de la honorable Convención en mérito a que se está intentando entre los bloques llegar a un despacho único, incluso teniendo en cuenta que el suscripto ha dejado en Secretaría un proyecto para que se tenga por presentado.

Gracias, señor presidente.

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Señor presidente: es para agregar a esa moción, porque no quedó claro en su momento, que de acuerdo al artículo 102 la Presidencia debe declarar cerrado el debate para no reabrirlo en la próxima oportunidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: el bloque del Modín quiere apoyar la moción formulada por el representante del bloque de la Unión Cívica Radical toda vez que es intención nuestra tratar de llegar, en este tema, tan importante como es el de la defensa del orden constitucional en la provincia de Buenos Aires, a un despacho que pueda ser suscripto por los cuatro bloques. Por ello adelanto el voto positivo de mi bloque a la moción de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a poner a votación por signos la propuesta del señor diputado convencional constituyente Siniego Berri.

Quienes están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobado. Pasa para la próxima sesión.

Corresponde poner a votación en general y en forma nominal el despacho de la mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Sr. Garivoto - Señor presidente: solamente deseo aclarar el sentido del voto. Los bloques Justicialista y del Modín votarían en favor del despacho de la mayoría mientras que los bloques del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical lo harían por el de la minoría

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Sr. Rodil - Señor presidente: solicito la palabra al solo efecto de pedir un breve cuarto intermedio en las bancas a fin de resolver el tema de la votación de este artículo.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional constituyente Rodil en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobado. Se pasa a cuarto intermedio.

-Son las 22 y 13.

- A las 22 y 19, dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: así como había agradecido al señor diputado convencional Díaz que hablara en mi nombre, quiero agradecer al señor diputado convencional Garivoto por el hecho de que vote en nombre del Modín cuando dijo que el Justicialismo y mi bloque iban a votar afirmativamente.

Independientemente de esto quiero expresar que nosotros vamos a votar el despacho de la mayoría con la salvedad de encontrar la solución en la definición del recurso de amparo planteada por el resto de los bloques dado que tenemos tiempo para postergarlo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general el proyecto.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini,

Conti, Correa, Cruchaga, Cháves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Fernández (Anibal), Fernández (Horacio), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gildardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto), Ramírez (Jorge), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Ténembaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular la moción formulada por el señor diputado convencional Cieza, la que por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - «El habitante de la Provincia tendrá acción para proteger el medio ambiente».

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde,

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

Taborda, Ténembaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvareño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Fernández (Anibal), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge), Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Negativa.

Varios señores diputados convencionales - ¿Por cuántos votos, señor presidente?.

Sr. Secretario (Mosse) - Por 81 votos negativos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular la moción formulada por la señora diputada convencional Carranza, la que por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - «El Estado garantizará el adecuado manejo de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, en el territorio bonaerense».

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Aner, Apari-

cio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Irigoien, Lanzieri, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Ténembaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvareño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Fernández (Anibal), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonatti, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pángaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge), Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Negativa por 81 votos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Son las 22 y 55.

Agosto, 24 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6a. sesión

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Convención Constituyente.

I

MODIFICACION AL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA

La Plata, 24 de agosto de 1994.

Honorable convencion constituyente de la provincia de buenos aires

En sesión de la fecha fueron aprobadas definitivamente las siguientes modificaciones al texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires:

Poder Legislativo.

Artículo 1º - Modificase el artículo 71 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71 - Las Cámaras abrirán automáticamente sus sesiones ordinarias el primer día hábil del mes de marzo de cada año y las cerraran el 30 de noviembre. Funcionarán en la Capital de la Provincia pero podrán hacerlo por causas extraordinarias en otro punto, precediendo una disposición de ambas Cámaras que así lo autorice.

Artículo 2º - Derógase el inciso 6) del artículo 100 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

II

INCORPORACION DE ARTICULO REFERENTE A LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

La Plata, 24 de agosto de 1994.

Honorable convencion constituyente de la provincia de buenos aires

En sesión de la fecha fueron aprobadas definitivamente las siguientes modificaciones al texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires:

Ecología y Medio Ambiente.

Incorpórase como artículo de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo (nuevo) - Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo, el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión, pueda degradar el ambiente esta obligado a tomar todas las precauciones para evitarlo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

7a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri,
Antonio C. Libonatti y Silvano Lanzieri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y señor Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acovedo, Marcelo C.
Adell, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarado, José L.
Aner, Andrés A.
Apancio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigalli, Roberto L.
Blanco, Jesus A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Caraffa, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cezza, Daniel A.
Chirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor H.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descarzo, Gabriel E.
Diaz, Carlos M.
Diaz, Lucia A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garrido, Alberto P.
Galli, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, E'vira
Gil, Roberio
Giardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Horrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amaia A.
Irigoien, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larraburu, Dámaso

Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagundez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, Maria A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raul A.
Otonello, Dardo H.
Pagari, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pangaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralla, Oscar
Pérez, José I.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel

Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R
Rego, Graciela N
Rocco, Oscar A.
Rodal, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubin, Mirta
Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto

Sequeiro, Alcides F.
Serri, Héctor A.
Serrano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A
Siniego Bern, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E

Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio Julio J.
Vilaverdo, Jorge A
Viscarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencional ausente

Garrivoto, Juan A.

SUMARIO

1

Manifestaciones en minoría. Pág. 1281

2

Apertura de la sesión. Aprobación de lo actuado en la sesión anterior. Pág. 1282

3

Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General según despachos producidos por la Comisión de Régimen Electoral. Pág. 1282

4

Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General según despachos producidos por la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta. Pág. 1315

5

Votación de los asuntos enumerados en los puntos 3 y 4. Pág. 1363

APENDICE

I. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Jorge Urquiza. Pág. 1368

II. Inserción solicitada por el señor diputado convencional José Tenenbaum. Página 1368

III. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Pablo Pinto. Pág. 1371

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 25, dice el

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: en virtud de que hay suficiente número de señores convencionales en la Casa y que se están tratando temas relacionados con lo que hace a las deliberaciones del día de la fecha, solicito que se continúe llamando para el inicio de esa sesión hasta las 14.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Habiendo asentimiento, se continuará llamando.

-Son las 11 y 26.

-A las 13 y 55:

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: teniendo conocimiento de que en la Casa hay número suficiente de señor diputados convencionales para sesionar, solicito que se siga llamando por treinta minutos más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se procederá.

-Asentimiento.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Se continuará llamando hasta las 14 y 25.

-Son las 13 y 57.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACION DE LO ACTUADO

-A las 14 y 25 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se procederá a tomar asistencia.

-Se pasa lista.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará cuenta del número de señores diputados convencionales presentes y de los ausentes.

Sr. Secretario (Rech) - Se encuentran presentes 105 señores diputados convencionales y ausentes 33 señores diputados convencionales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiendo quórum, declaro abierta la sesión.

En consideración de la Honorable Convención Constituyente lo actuado durante la última sesión.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

Sr. Secretario (Rech) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - De acuerdo con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, el despacho de la mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General se pondrá a votación en el horario fijado por el Reglamento.

3

REGIMEN ELECTORAL

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al informe y a los despachos de

la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según despachos emitidos por la Comisión de Régimen Electoral.

Sr. Secretario (Rech) -

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los proyectos: C/168/94 alcance IV, C/181/94, C/184/94, C/191/94, C/206/94, C/224/94, alcance IV, C/328/94, C/14/94, C/35/94, C/48/94, C/61/94, C/68/94, C/69/94, C/87/94, C/91/94, C/97/94, C/131/94, C/134/94, C/217/94, C/378/94, C/358/94, C/342/94, C/296/94, C/287/94, C/237/94, C/220/94, C/380/94 alcance IV y despachos de la Comisión de Régimen Electoral, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 de esta honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, Lazzarini, Carreto y otros.

b) Dos en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto.

1. Por los señores Diputados Convencionales Pinto Pablo, Pagni, y otros.

2. Por los señores Diputados Convencionales Francisco Fuster, Cieza Daniel y otros.

c) Uno en mayoría de la Comisión de Régimen Electoral, suscripto por los señores Diputados Convencionales Fernández Anibal, Rodil y otros.

d) Dos en minoría,

1. Por los señores Diputados Convencionales Mario Dahul, Alicia Aristegui, y Rodolfo Rodil.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

2. Por los señores Diputados Convencionales Horacio Fernández, Ricardo Lopez Scoot.

La Plata, 23 de agosto 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Alsinet, Chavez, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri, Carretto.

- a) En Mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento y Redacción General.

C/168/94 alcance IV, C/181/94, C/184/94, C/191/94, C/206/94, C/224/94, alcance IV, C/328/94, C/14/94, C/35/94, C/48/94, C/61/94, C/68/94, C/89/94, C/87/94, C/91/94, C/97/94, C/131/94, C/134/94, C/217/94, C/378/94, C/358/94, C/342/94, C/298/94, C/287/94, C/237/94, C/220/94, C/380/94 alcance IV y despachos de la Comisión de Régimen Electoral.

Artículo: Modifícase el artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los Derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la ley y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley de la materia.

El sufragio será universal igual secreto y obligatorio.

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres, dentro del respeto a la Constitución nacional, a esta Constitución y a la ley que en su consecuencia se dicte, garantizándose su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia exclusiva

para la postulación de los candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y a la difusión de sus ideas.

La Provincia contribuye al sostenimiento económico de los partidos Políticos los que deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios, y a la capacitación y formación de sus dirigentes.

Artículo 2º: Derógase el artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chavez, Herrera, Genoud, Ottonello, Klappenbach, Soria, Seri, Carretto.

- b) En minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

Art. 1º - Modifícase el artículo 46 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: (Derechos Políticos. Carácter del Sufragio. Partidos Políticos).

Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

La Atribución del sufragio popular, es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la Ley y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la Ley de la materia.

El sufragio será universal, igual, secreto y obligatorio.

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución Nacional, a esta Constitución y a la ley que en su consecuencia se dicte, garantizándose su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia exclusiva para

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

la postulación de los candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de los partidos políticos, quienes deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios.

Artículo 2º: Derógase el artículo 53 de la Constitución Provincial.

Artículo 53: Derogado.

Artículo 3º: Incorpórase como artículo nuevo en la Sección Segunda, Capítulo único, «Disposiciones Generales», el siguiente:

Artículo...: (Reforma al Régimen Electoral) Toda Ley referida al Régimen Electoral, deberá ser sancionada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las Cámaras

Artículo 4º: De forma.

Cruchaga, Pagni, Pinto.

2.

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente:

-Artículo 46: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la ley, y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y la ley de la materia.

El sufragio será universal, igual, secreto y obligatorio.

Los partidos políticos son instituciones necesarias del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución Nacional, a esta Constitución

y a la ley que en su consecuencia se dicte, garantizándose su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia exclusiva para la postulación de los candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

La Provincia contribuye al sostenimiento económico de los partidos políticos, quienes deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios.»

Artículo 2º: Sustitúyese el artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente:

-Artículo 53: La ley determinará las limitaciones y prohibiciones al ejercicio del sufragio, las que en ningún caso podrán fundarse en razones de profesión, sexo u opción sexual, raza, opinión política, creencia religiosa, capacidad económica o nivel de instrucción, ocupación oficio o profesión. Asimismo dispondrá las condiciones en que harán efectivo su derecho los electores afectados a la custodia del comicio.»

Artículo 3º: De forma.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Fuster, Oliver, Cieza, Gatti.

c) En mayoría.

C/168/94 alcance IV, C/181/94, C/184/94, C/191/94, C/206/94, C/224/94 alcance IV, C/328/94, C/14/94, C/35/94, C/48/94, C/61/94, C/68/94, C/69/94, C/87/94, C/91/94, C/97/94, C/131/94, C/134/94, C/217/94, C/378/94, C/358/94, C/342/94, C/296/94, C/287/94, C/237/94, C/220/94, C/380/94 alcance IV y despachos de la Comisión de Régimen Electoral.

Artículo: Modifícase el artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: Esta Constitución garantiza

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

el pleno ejercicio de los Derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la Ley y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de ésta constitución y a la Ley de la materia.

El sufragio será universal, igual, secreto y obligatorio.

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución Nacional, a esta Constitución y a la Ley que en su consecuencia se dicte, garantizándose su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia exclusiva para la postulación de los candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y a la difusión de sus ideas.

La Provincia contribuye al sostenimiento económico de los Partidos Políticos, los que deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios.

-Sala de la Comisión 22 de agosto de 1994.

Fernández (Anibal), Apestegui, Rodil, Dahul, Zilocchi, Urquiza.

C/168/94 alcance IV, C/181/94, C/184/94, C/191/94, C/206/94, C/224/94 alcance IV, C/328/94, C/14/94, C/35/94, C/48/94, C/61/94, C/68/94, C/69/94, C/87/94, C/91/94, C/97/94, C/131/94, C/134/94, C/217/94, C/378/94, C/358/94, C/342/94, C/296/94, C/287/94, C/237/94, C/220/94, C/380/94 alcance IV y despachos de la Comisión de Régimen Electoral.

Artículo: Derógase el artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Fernández (Anibal), Chavez, Piriz, Real, Palacio, Gil, Vacante, Urquiza.

d) En minoría.

1.

Art. 1º: Modifícase el art. 46 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente:

Artículo 46: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los Derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.

La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la calidad de habitante de la Provincia, y un deber que se desempeñara con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley de la materia.

El sufragio será universal, secreto, obligatorio, directo e intransferible.

Los partidos políticos son instituciones necesarias del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de su actividad es libre, dentro del respeto a la Constitución. Su organización y funcionamiento interno deberán ser democráticos. Se garantiza el respeto y la representación de las minorías. A su cargo está la nominación para cargos electivos. El Estado contribuye a su sostenimiento. Deben rendir cuentas acerca de la procedencia y empleo de sus recursos así como de su patrimonio.

Las bancas de toda representación legislativa provincial o municipal, pertenecen a los Partidos Políticos que las postularon.

Art. 2º: Derógase el artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º: Incorpórase como artículo nuevo en la sección segunda de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el siguiente:

Art...: Toda ley referida al régimen electoral, deberá ser sancionada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las Cámaras.

Art. 4º: De forma.

Fernández (Horacio O.), López Scott.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

2.

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente

Artículo 53: La ley determinará las limitaciones y prohibiciones al ejercicio del sufragio, las que en ningún caso podrán fundarse en razones de profesión sexo u opción sexual, raza, opinión política, creencia religiosa, capacidad económica o nivel de instrucción, ocupación, oficio o profesión.

Artículo 3º: De forma.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Dahul, Apestequi, Rodil.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Régimen Electoral, y sin perjuicio de las consideraciones que se harán en el tratamiento en particular, habré de proponer reformas a los artículos 46 y 53, leído por el señor Secretario Legislativo, conforme a lo acordado por la mayoría de los miembros de la comisión mencionada.

Propongo eliminar del último párrafo del artículo 46 la parte que dice «a la capacitación y formación de sus dirigentes». Remitiéndome al tema que nos ocupa, señalo que en la Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1854 y en la Constitución Nacional de 1853, reformada en 1860, se postergó la inclusión del sufragio con rango constitucional, quizás la herramienta más importante de legitimidad que tiene el poder político y que poseen los propios partidos.

El sufragio es el derecho que tiene el pueblo a participar en el poder, lo cual significa, en palabras simples y de la calle, el derecho a elegir y ser elegido, integrándose este último a la organización del poder.

Leña hace un tiempo una frase del constitucionalista Vanossi que me impactó: «La fe en el sufragio es uno de los aspectos encomiables

de la vida democrática, porque es la vía que permite acceder a la identificación del consenso.»

Creo que la democracia que todos hemos logrado, a partir de 1983, nos enseña exactamente eso: a disentir sin coincidir y sin caer en exceso de explicaciones.

El artículo 48 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: «la voluntad de pueblo es la base de la autoridad del poder público». Por eso el sufragio se convierte en el instrumento más relevante de la legitimidad política.

A nosotros este caso puntual nos lleva a la necesidad de incorporar a esa actitud del sufragio la participación de quienes, quizá desde el mismo nacimiento de la Nación, forman parte indiscutida de nuestra sociedad, como es la participación de los extranjeros, considerada particularmente en algunos casos y, fundamentalmente, en los municipios, pero desconsiderada en determinados elementos que luego iré indicando, señor presidente. En este mismo proyecto le damos rango constitucional a lo expresado oportunamente por la ley Saenz Peña, del voto universal igual, secreto y obligatorio.

Universal porque entendemos que es la máxima forma de participación política; igual porque entendemos que cada uno participa por sí y por un voto, eliminando cualquier tipo de voto calificado o de voto plural; secreto, porque le damos la oportunidad de libertad de conciencia, y obligatorio porque evita el abstencionismo y la indiferencia respecto a determinados temas políticos.

Somos conscientes que a nivel interno existen casos de abstencionismo, precisamente por errores cometidos por la misma clase política.

Entiendo que esa responsabilidad debe ser tenida y en cuenta y considerada en cada momento que se contemplan los temas precisamente de contenido electoralista.

Además, cuando se impone como una obligación, le impide a aquel que por su conciencia desea abstenerse, mientras que la disposición de nuestra democracia nos dice precisamente que no elijamos sino que optemos en tal caso le deja la posibilidad del voto en blanco, como forma de eliminarse este tipo de decisiones que no son de su gusto.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Señor presidente: en el mismo seno de la Comisión se trató un proyecto del señor diputado Mariano de la Unión Cívica Radical, que se refería a un tema que, se me antoja, tendría que haber sido analizado con más tiempo, y es la instauración del voto facultativo, aunque dejando a la ley la posibilidad de darle obligatoriedad en cuanto a las condiciones y circunstancias que en nuestra provincia de Buenos Aires así lo exigiera.

Creo que tenemos demasiado estructurados los pensamientos respecto del régimen electoral. Quizás esto sea demasiado moderno, pero creo que es honesto y justo reconocer cuando hay ideas interesantes de crecimiento, de pensamientos nuevos para mejorar las condiciones en que se desenvuelven los partidos políticos. En el estado moderno entendemos que la defensa y la forma de establecer la constitución de un partido político a nivel constitucional no es otra cosa que demostrar que no se crea un partido político por decreto, sino que el partido político es un proceso histórico que se produce en un momento determinado y que se manifiesta a través de los años; ahí se forman los cuadros y los dirigentes, que serán a los que les va a caer la responsabilidad de concretar las propuestas que la sociedad requiere. Además de esas propuestas son responsables de la indoneidad, de los hombres que figuran en esas listas que van a ser elevadas a la consideración de la voluntad popular.

De la lectura que uno fue haciendo para desarrollar el tema diré que el profesor Triepert definía en la Universidad de Berlín, en 1825, cuando parecía muy fácil y simple, darle rango constitucional a un partido político. Decía que había cuatro instancias en la vida de los partidos políticos a las cuales se podía llegar: a la ignorancia; al rechazo; a su reconocimiento; y a su legitimación. Y el profesor Maqueda, profesor argentino de Córdoba, constituyente nacional por el partido justicialista por la misma provincia, hablando de la ignorancia, daba señales claras de las bases del futuro partido político.

Con la aparición de la Revolución Francesa apareció con claridad la presencia y el rango de los derechos que durante 100 años serían y darían lugar a la posterior creación de los partidos políticos. Juan Jacobo Rousseau decía

que no tenía que haber intermediación entre el pueblo y el estado, porque si la había la soberanía del pueblo corría peligro de perderse. Estos conceptos de 1789 tuvieron influencia en el pensamiento occidental, y nuestro país tomó desde un punto de vista liberal esta definición y le dio traslado al orden constitucional en 1853 y en 1854, en los ordenes nacional y provincial respectivamente.

En estas condiciones es más clara la declaración de los derechos civiles, por una razón muy simple: en ese momento se entendía nuestra nación como la necesidad de formarse con pocas bases de presencia, con una sociedad numéricamente exigua en un territorio extenso, lo que nos llevaba a este tipo de desarrollo.

La conquista del desierto, como se decía entonces por los principales autores, se mencionaba accidentalmente, y digo accidentalmente porque cuando se hacía referencia al caso particular de determinado cargo para ser ocupado, se menciona como va a ser ocupado pero no le dedica mucho espacio, precisamente, al término electoral.

Este tipo de programas que mencionaba recién, señor presidente, como es el de ir ocupando el desierto, nos da la demostración de que la Constitución buscaba asegurarle a toda esa masa inmigratoria que empezaba a llegar a nuestro país, la fuerza de sus propios derechos civiles que le aseguren la presencia de nuestro país. Pero la aseguración de esos derechos civiles no decía nada de esos derechos políticos.

Natalio Botana decía: «la libertad política para pocos y la libertad civil para todos». Este atribuía estos conceptos a Juan Bautista Alberdi, es decir, la actitud proscriptiva. Pero no era tema personal de Alberdi sino que era el pensamiento de la generación del 37, al decir de Arturo Jauretche en «Los Profetas del Odio» es la «Inteligencia» de una Epoca Fundacional de nuestra República.»

No estaba sólo en este pensamiento. Estaban Etcheveurría sostenía que «la soberanía residía en la razón colectiva del pueblo «El sufragio universal es absurdo». Este pensamiento de hace sesenta o setenta años sería corregido en la ley Sáenz Peña, fruto de un acuerdo histórico en 1910 entre el mismo presidente Sáenz Peña e Hipólito Yrigoyen.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sin embargo, el sistema instaurado marcaba una mecánica distinta que es propia del pensamiento, porque le asignaba a ese espacio inmigratorio y a ese desarrollo de la propia educación enmarcada en las constituciones provincial y nacional. La posibilidad de ir incrementando esa masa de posibles votantes o electores.

No había partidos políticos si no que eran fracciones. Y entre fracciones se fue desarrollando la vida de nuestro país.

Prácticamente hasta ese momento eran saavedristas y morenistas, republicanos y monárquicos, unitarios y federales, crudos y cocidos, y autonomistas y mitristas. Esta fue la forma en que se llevó el desarrollo de nuestro esquema político y precisamente por ese desarrollo de fracciones es que aparecen los denominados «clubes de notables», que con los que se hacen del mando del poder hasta determinado tiempo de nuestra historia.

En 1890, señor presidente, aparece por primera vez un partido organizado en forma moderna y éste era la Unión Cívica radical. A la luz de esta creación existían al mismo tiempo los partidos Socialista y Demócrata Nacional, pero sin las características de moderno y de desarrollo nacional. No era lo mismo el partido autonomista que poseía una concepción conservadora y representaba al Roquismo de ese momento.

A partir de la aparición de esos tres partidos, comienza la tercera etapa que es la de tolerancia. Hasta ese momento sólo se hablaba de hecho y no de derecho. No existía legitimación que lo enmarcara.

La primera ley que aparece hablando de temas electorales data de 1902, durante la presidencia del General Roca, por iniciativa de Joaquín V. González, su ministro del interior. Precisamente ésta era la ley 4161, y permítame, señor presidente, manifestar la siguiente paradoja: esta primera ley que habla de temas electorales lleva el mismo número de un decreto por el cual muchos amigos míos, entre los que lo cuento a usted, señor presidente, estuvieron presos, tan solo por mencionar el nombre del general Perón. Fíjese usted que ironía de la vida.

A través de los tiempos hemos visto que este acuerdo que mencionaba recientemente

entre el presidente Sáenz Peña e Irigoyen se plasmó en una idea, dos años después.

Decía en la asunción de su gobierno, el 12 de octubre de 1910, que no era suficiente garantizar el sufragio. Tenemos el deber de crear y movilizar al votante.

Bajo su presidencia se sanciona la ley 8871, que es la que establece el sufragio universal secreto y obligatorio «para varones», porque en ese momento la discriminación era como se estuvo mencionando y como yo lo estoy diciendo.

Muchos años después -treinta y cinco para ser exactos- en 1947, a través de la ley 13.010 y por obra de esa mujer con más testículos que Rambo incomparable se sancionó una ley que decía que la mujer tenía los mismos derechos que el varón desde el punto de vista electoral.

Espero, señor presidente, que nunca tengamos que volver a hablar del tema de la discriminación como lo tuvimos que hacer en ese momento.

Esta ley permitía la participación política de la ciudadanía y buscaba, fundamentalmente, terminar con el voto calificado y al fraude. Esto de fraude con unas comillas muy grandes porque, desde 1910 hasta 1945, el fraude fue una constante para los partidos nacionales y populares, pues fueron proscritos a manos del fraude y porque tuvimos que soportar más de una injusticia respecto del pensamiento popular. Precisamente, esa ley se considera como la peor desde el momento en que existe la legitimación del sufragio.

Aparece, a partir del derrocamiento de Hipólito Irigoyen en gobierno del general Uniburu. Esta es una paradoja tristísima de la historia porque, precisamente, son los gobiernos de facto los que empiezan a dar reconocimiento a los partidos políticos.

En 1931 surge una ley que habla de la forma de control o de la formación de los partidos políticos, con objetivos totalmente distintos. De hecho, a partir de esa discriminación un 5 de abril de 1931 se anulan las elecciones que había ganado la Unión Cívica Radical con la fórmula Pueyrredón-Guido y con una frase que, por desgracia, no podemos olvidar: «el pueblo no había aprendido a votar.»

Paradójicamente, siempre seguirán siendo por gobierno de facto los que más trabajo tengan en términos electorales. Es una cir-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

cunstancia que esta Convención tiene la obligación de corregir, para salvar viejas deudas con los que hicieron política con mayúscula, en nuestra vida. A partir de 1931, insisto, comienza este tipo de trabajos.

Entre 1943 y 1945 hay un proyecto elaborado respecto de los temas electorales, que no llega a tiempo pero que sirve de base a varios estatutos posteriores.

En 1949 se sanciona la ley de los partidos políticos. En 1955, también se dicta una ley por la que empieza a sistematizarse los partidos políticos. Al mismo tiempo, aparece la ley 4258 por la cual se prohíbe la actividad de los partidos políticos y se proscribe desde el presidente derrocado, el teniente general Perón, hasta los secretarios generales de unidades básicas. Se encuentran características comunes hasta prácticamente 1973.

¿Por qué digo ésto? Porque son características prohibitivas y proscriptivas que hicieron mucho mal a nuestro país. Casi 250.000 hombres y mujeres fueron privados de hacer política por haber participado del Movimiento Nacional Justicialista.

Desde ese momento, en 1962, se vuelve a cometer otro atropello similar al de 1931. Se anulan otras elecciones ganadas por la fórmula Framini-Anglada, en la provincia de Buenos Aires.

Se sigue en estos términos hasta tener, por primera vez, un estatuto de los partidos políticos que sancionó en 1965, durante el gobierno del doctor Illia, que sirvió de base a varios proyectos posteriores, tal como lo señala el profesor Maqueda.

En 1972 se tiene un trabajo sensato, que significó un acuerdo popular para la sistematización definitiva del proceso electoral.

En 1973, ya con un gobierno popular otra vez en ejercicio, se vuelve al mismo estatuto elaborado en 1965, hasta 1976, cuando volvemos nuevamente a la proscripción de los partidos políticos y se disuelven 22 partidos y organizaciones. Fue entonces cuando se dictó la ley 21325 que hablaba, puntualmente, de la liquidación de los bienes de los partidos políticos.

Señor presidente: el que habla era un idiota absoluto porque supuso que la ley 21.325 hablaba de los partidos políticos y, a la luz de esa ley, se liquidaron 30.000 argentinos.

Posterior a ese tema -el 5º caso que nos toca tomar y que menciona el profesor Maqueda- es la etapa de constitucionalización de los partidos políticos que nace en 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, y a la luz de las nuevas constituciones europeas; la ley fundamental de Bonn quizás sea la primera que le da status a los partidos políticos, pero no fue la única: así lo hacen las de Italia, Francia, Portugal -en 1976-, Grecia y España en 1978.

Este quizás sea el punto que nos lleve a constitucionalizar definitivamente la existencia del partido político. Como hombre político, y orgulloso me siento de ser participante de un movimiento nacional y popular que el año que viene va a cumplir 50 años, tengo la rara sensación de pertenecer a una raza política totalmente destrozada por la opinión popular, no porque la gente se equivoque sino por que nos hemos ocupado de ser mal mirados por la misma gente.

Señor presidente: quizás sea en este recinto donde lo vamos a reconocer con fuerza y con vehemencia para que las mismas fuerzas que hoy se preocupan de reformar la Constitución con altura, con vehemencia y en defensa de sus propios intereses, en defensa de esos mismos intereses, comiencen a limpiar dentro de sus mismas filas -quizás hasta caiga yo a los hombres y mujeres que no sirvan, que sean los políticos reconocidos pro la gente.

La Corte Suprema de Justicia en varios fallos desconoció la actividad del partido político como nexo entre la gente y el Estado. Gracias a Dios, ahora eso no sucede, hay jurisprudencia de la Corte donde le reconoce al partido político ese esquema, donde le asigna participaciones relativas y excelentes en ese caso y que consideramos de importancia singular para poder darle este rango constitucional.

Los puntos que hemos destacado en ese artículo son: «Garantías de la organización y funcionamiento democrático», tiene que ser tenido con total altura y reconocimiento, porque es lo que va a evitar que grupos determinados impidan la renovación de los valores que hagan al crecimiento, defensa y recuperación de la altura que debieron tener los dirigentes políticos, «la representación de las minorías y la competencia exclusiva de postular candidatos a cargos electivos». Acá quizás merezca hacer una salvedad, porque hay en-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

contrados pensamientos, no sólo entre los constitucionalistas y vuelvo a citar a Maqueda que se opone al tema, sino entre algunos formadores de opinión que se han cansado de criticar este punto.

Entendemos que las fuerzas en nuestro país no son difíciles de armar. El compromiso que debe hacer con la sociedad tiene que ser cierto y verdadero, por eso creemos que no debe haber postulaciones aisladas y no tiene que ser fruto de algo que salga de la nada, porque los salvadores no existen y si existen deben tener conceptos claros desde el punto de vista ideológico y de su accionar.

En ese campo se pueden armar fuerzas como las que hoy conviven con la Unión Cívica Radical de 104 años y el Partido Justicialista de 49 años. Son dos fuerzas nuevas que no surgen por generación espontánea sino porque el electorado ha entendido que su mensaje es bueno y será la misma gente la que dirá si es cierto o no.

Pero hay más elementos con los que se puede demostrar que se puede acceder a la representación popular por una vía más ordenada y comprometida con la realidad social.

«Garantizar el acceso a la información pública y a la divulgación de ideas» en cada uno de los ámbitos en que se desarrolla el pensamiento tiene que ser defendido con la máxima fuerza, no sólo constitucionalizado el partido sino permitiendo el acceso a documentos públicos y a la divulgación de sus ideas.

Por último, «el origen y la aplicación de sus fondos y patrimonio». Entendemos que el despilfarro en las campañas han hecho mucho daño a la política, porque entendemos que es indispensable legitimar aquello de donde vienen los defectos, que es donde todo se complica.

Creemos que a través de una práctica sostenida, en ese sentido se ponga en juego una sana política electoral, porque será la autoridad que llevemos o portemos el día de mañana la que contendrá los sanos intereses públicos de la comunidad.

Todo este esquema que planteamos como punto final en la comisión, fue, debidamente analizado en la misma, obteniendo despacho favorable la opinión del movimiento Nacional justicialista de 1971.

Hablamos del mismo tema: de la organi-

zación de la democracia interna, de la participación de las minorías, de la política financiera. Entiendo que, defendiendo nuestra idea a través de las formas que un partido va teniendo a lo largo de los años, es creíble, firme y sería una posición y se hace totalmente convincente un pensamiento, pero, además, hace a la seriedad de la propuesta y a la idoneidad de cada uno de los hombres que nos representan.

Simultáneamente con el artículo 46, nosotros hemos propuesto la derogación del artículo 53 que establece que no pueden votar los soldados del Ejército y de la Armada Nacional, hasta el grado de sargento inclusive, ni los agentes de policía terrestre, fluvial y marítima y bomberos, hasta transcurridos dos meses de haber dejado el servicio activo.

Lejos de formar parte alcahueta de un pacto al que reivindicó permanentemente, tengo el deber y derecho insoslayable, como hombre del campo nacional, de defender mis propias ideas en esto que acabo de expresar y que hago propio.

El Movimiento Nacional Justicialista, nacido por virtud de un hombre perteneciente a las Fuerzas Armadas de la patria ha dado muestras de que en ese estamento se encuentran hombres y mujeres que se han ocupado de hacer las cosas en serio.

También sabemos que han habido hombres que deshonraron a los mayores, a sus antecesores, ocupando espacios dentro de ese Ejército Nacional.

Si me interesa defender la derogación del artículo 53 es porque creo justo que los hombres de las Fuerzas Armadas de la Patria, con los que hoy formamos parte de un único pensamiento, de una única comunidad de ideas de defensa del estado de derecho, puedan tener la posibilidad ahora de plasmar con su voto su propio pensamiento.

Al eliminarse proscripciones históricas estamos también pagando una deuda que teníamos, y además creo que la Constitución que nosotros vamos a sancionar, al decir del teniente general Juan Domingo Perón, será para el año 2000 que nos tocará vivir. No formamos parte de la partidocracia liberal pero si formamos parte de un Movimiento Nacional, que al decir de don Arturo Jauretche, no hacemos revisionismo solamente, lo que sería ver desde el hijo la tumba del padre, sino

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

precisamente al revés. Desde el Movimiento Nacional sería el padre ante la cuna de un hijo, para la formación de mejores hombres e ideas para los tiempos que les tocará vivir a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Entendemos con ésto haber cumplido con lo que nos propusimos desde el Frente Justicialista Federal, entendemos haber aportado una idea de claridad en los conceptos -que se me ocurre que mis compañeros de bancada comparten- por ello es que solicito a esta Honorable Asamblea Constituyente nos acompañe con su voto -insisto- para pagarle a la provincia de Buenos Aires una vieja deuda. De esta manera, señor presidente, hoy a partir de las 20 horas, cuando votemos esta modificación podremos saldar definitivamente esa deuda que tenemos con los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente López Scott.

Sr. López Scott - Señor presidente: la Comisión de Régimen Electoral de esta Convención Constituyente tuvo como temario específico el tratamiento de los artículos 46 y 53 y como tema habilitado la exigencia de mayorías calificadas para la sanción de leyes como las electorales, entre otras.

Podemos señalar, en término, que en el artículo 46 se procedió a suprimir un párrafo que contemplaba la posibilidad de que la Legislatura de Buenos Aires, por las dos terceras partes de sus miembros presentes, precediera a sancionar leyes que conlirieran el voto a la mujer.

Esta es una disposición totalmente anacrónica que ya lleva más de cuarenta años de vigencia en la República: el voto de la mujer argentina. Este es el motivo por el cual este último párrafo del artículo 46 fue suprimido.

En el proyecto de minoría que suscribimos pedimos la habilitación del voto de los extranjeros y con tal motivo procedimos a cambiar el término ciudadano por el de habitante. De esta forma consagramos para todos los habitantes de esta Provincia la posibilidad del ejercicio del sufragio, integrándolo como un nuevo derecho y también como una garantía de no discriminación.

Debemos tener presente también que, contrariamente a lo pensado, la cantidad de extranjeros en nuestra Provincia ha disminuido: en 1980 sobre un total de 10.855.358 había 935.929 extranjeros, o sea un 8,6 por ciento y en 1991 sobre 12.594.974 había 789.193, o sea un 6,2 por ciento.

El sistema actual de votación de los extranjeros a través de los comicios municipales es engoroso y tampoco ha dado el mejor de los resultados. Por eso, con la posibilidad del otorgamiento del voto a los extranjeros en las condiciones que la ley determine, entendemos que estaremos cumpliendo con un deber desde esta Honorable Convención Constituyente.

La otra modificación que propiciamos es la inclusión del sufragio con las viejas características de la ley Sáenz Peña de 1912: el universal, secreto y obligatorio al que adicionamos la condición de directo e intransferible, queriendo significar con esto que todo aquel elector que vote por una determinada candidatura de un partido político no podrá acumular esos votos obtenidos por el mismo partido con otros nominaciones al mismo cargo electivo.

Con esto pretendemos poner una valla a lo que aquí en la Provincia ya se había venido gestando y presentado en el ámbito de la Legislatura, tendiente a la sanción de una ley de lemas que totalmente rechazamos.

También se pretende en este despacho de minoría la consagración con jerarquía constitucional del régimen de los partidos políticos. El constitucionalismo clásico hacía omisión de ellos. Es recién a partir de la constitución alemana de Weimar de 1919 donde tiene algún tipo de consagración aunque en forma indirecta. Pero sí ha tenido recepción en el constitucionalismo a través de la Constitución de Bonn de 1949, que en tal sentido, en su artículo 21, disponía que «los partidos colaboran en la formación de la voluntad política del pueblo. Su creación es libre, y su organización interna debe responder a los principios democráticos. Los partidos deben dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos. Los partidos que por sus fines o por la actitud de sus adherentes tiendan a desvirtuar el régimen fundamental de libertad y democracia o a poner en peligro la existencia de la República Federal son inconstitucionales. Sobre su inconstitucionalidad decidirá la Corte Constitu-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

cional Federal. La reglamentación se hará por leyes federales.»

De la misma forma, las constituciones de Italia, de 1947, de España de 1978, de Brasil de 1967 y la de Uruguay de 1966, contienen normas claramente receptivas con jerarquía constitucional hacia los partidos políticos, como instrumentos necesarios de la vida democrática.

En la Provincia de Buenos Aires, la Constitución vigente desde 1934, en reforma parcial, no contiene normas expresas al respecto, y por otro lado recientemente se ha instrumentado, a través de la Constitución Nacional, la jerarquía de los partidos políticos. Entendemos entonces que con idéntica jerarquía deben continuarse dichos principios en la constitución de la provincia de Buenos Aires. Señor presidente: se propone en el despacho en minoría la inclusión de la pertenencia de las bancas por parte de los partidos políticos. Se trata de un tema de debate, que registra antecedentes en las constituciones de las provincias de la Rioja y Río Negro.

Concretamente, la Constitución de La Rioja, en su artículo 76, dice: «Declárese que las bancas de toda representación legislativa pertenecen a los partidos políticos que han intervenido en el acto electoral y han nominado sus candidatos. Cada partido tiene la atribución de determinar la forma en que se ostenta. En caso de incumplimiento en el ejercicio de su mandato, podrá el partido iniciar acción ante el Tribunal Electoral de la provincia, con el fin de cuestionar el desempeño de la representación, y resuelta la inconducta, queda abierta la sustitución por el suplente respectivo.»

Por otro lado, la Constitución de Río Negro, en su artículo 25, puntualiza que «Las bancas de toda representación política pertenecen a los partidos políticos que las nominaron conforme la ley que lo reglamente. A solicitud del órgano deliberativo máximo partidario provincial, se podrá requerir la revocación del mandato de un representante, y su sustitución por el suplente correspondiente ante la Justicia Electoral, la que hará lugar al pedido cuando se invocare y probare una violación ostensible y grave de la plataforma electoral».

Con este criterio de la pertenencia de las bancas a los partidos políticos se persigue, señor presidente, la jerarquización de la diri-

gencia política, para que las plataformas y los mandatos partidarios que se votan a través de los organismos internos de los propios partidos y a través del voto de la ciudadanía en elecciones generales no sean traicionadas por quienes hayan sido nominados para esos cargos electivos, solicitando el mismo partido ante la justicia el cese de esa representación, para lograr su reemplazo por el suplente respectivo.

Señor presidente: el artículo 53 de la Constitución provincial contiene una prohibición para el ejercicio o el sufragio. Desde un primer momento la bancada radical entiende que se trata de una disposición totalmente anacrónica y discriminatoria.

Por lo tanto, propiciamos lisa y llanamente su derogación para que quede en manos de la ley electoral la disposición de las inhabilidades de quienes podrán ejercer el sufragio.

Finalmente se incorpora también la necesidad de que para toda ley electoral se necesite el voto de los dos tercios de los miembros de cada Cámara legislativa.

Esta mayoría calificada, que se encuentra como tema habilitado en la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional, debe ser acogida por la totalidad de los representantes de este cuerpo. Una ley electoral no puede estar supeditada, con todos sus implicancias, a la posibilidad de una mayoría circunstancial.

Para su modificación es necesario contar con esta mayoría calificada de los dos tercios. De tal forma en su modificación puede plasmarse el consenso del que tanto se habló en este recinto en la sesión anterior. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente, señores convencionales: sin duda nos encontramos reformando tal vez uno de los artículos más anacrónicos de la Constitución del '34, ya que dejaba en manos de los legisladores la posibilidad de que la mujer bonaerense acceda al derecho del sufragio.

Hemos de avalar el dictamen de la mayoría por entender que incorpora a este artículo cuatro elementos centrales, progresistas y novedosos al texto constitucional.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

El primero de ellos es estableciendo el voto de los extranjeros, haciéndolo extensivo no sólo al ámbito municipal -como existe actualmente -sino a todos los cargos que desde la Provincia tienen posibilidad de elegir sus habitantes.

No hay ninguna razón objetiva ni subjetiva por la cual quienes disfrutan de los éxitos de los gobiernos bonaerenses o quienes padecen sus fracasos no tengan la posibilidad de elegir a sus representantes por el sólo hecho de haber nacido en una tierra extranjera.

En ese sentido, tan esforzados son los argentinos que se desesperan por el crecimiento de nuestra patria como aquellos que viniendo de tierras lejanas contribuyen con su trabajo, con su pasión, y con su familia al crecimiento y al desarrollo de nuestra Provincia.

La restricción del voto de los extranjeros es sin duda un anacronismo que debe resolverse en nuestro texto constitucional. Y tendrá que ser posteriormente la ley la que lije, la que determine, cual es el momento en que este derecho que hoy seguramente consagraremos en la Constitución comenzará a tener plena vigencia.

El segundo elemento que consideramos importante -y que se introduce en este artículo- tiene que ver con la calificación del sufragio; calificarlo de secreto, universal, igual y obligatorio. Con la obligatoriedad del sufragio, me parece que debemos hacer una breve reflexión.

En ese sentido, al menos, existen dos posiciones respecto a la conceptualización del sufragio: una, que lo concibe como un derecho y, por lo tanto, si es un derecho uno tiene la posibilidad de ejercerlo o de no hacerlo, mientras que la otra postura lo concibe como una obligación o como un deber y, sin duda, ese derecho constituye una obligatoriedad.

El texto propuesto plantea una síntesis de ambas posiciones: lo considera un derecho pero es obligatorio su ejercicio. ¿Y por qué me parece que debemos hacer una reflexión en torno al tema de la obligatoriedad del sufragio? Tenemos que hacerlo porque es cierto, como dijo el señor diputado convencional Fernández, que actualmente hay teorías, sin duda progresistas, que plantean la posibilidad de que el voto sea optativo, y hay sociedades desarrolladas, fundamentalmente del norte,

que tienen en sus constituciones este sistema electoral.

Pero cuando uno revisa el grado de participación que, en la política, tiene el pueblo en esos países, le queda la amarga sensación de que las esenciales decisiones que se adoptan en esos lugares no pasan, fundamentalmente, por las estructuras políticas, sino por los grandes lobbies, por los grandes grupos económicos, los cuales concluyen determinándole el destino a dichos pueblos.

Y eso, invariablemente, produce un desapego de la gente respecto de la actividad política. No es en el ámbito de la política donde siempre se resuelven los problemas esenciales que los aquejan. Y, como son consecuencia, vemos que la participación de la ciudadanía en las elecciones, entonces, decrece progresivamente.

Nuestra intención al incorporar la obligatoriedad del voto al texto constitucional es a los efectos, precisamente, de generar el efecto contrario. Necesitamos una sociedad que protagonice activamente la política. Necesitamos una democracia que se priorice con el protagonismo social; un protagonismo que no sólo se exprese a través de los partidos políticos, sino también en las organizaciones sindicales, en las organizaciones sociales, en las pequeñas organizaciones barriales.

Promover el protagonismo popular ha de ser una de las maneras de volver a reivindicar la política como una actividad digna, y es desde allí desde donde tenemos que ver esa decisión constitucional que plantea la obligatoriedad del voto.

Hay que recuperar para la política, señor presidente, un sentido ético, un sentido transformador; tenemos que terminar con ese discurso que dice que en este país existe una clase política que es la que toma las decisiones, mientras el conjunto del pueblo las padece.

Daba vueltas por allí, hace tiempo, un chiste que dice, parafraseando el texto constitucional, que «el pueblo no come ni se divierte sino a través de sus representantes».

Esta idea degradada de la actividad política es la que entre todos debemos combatir.

Es claro que no se combate solamente desde el texto constitucional; es claro que no se resuelve esta contradicción simplemente poniendo en el texto constitucional la obliga-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

toriedad del voto, pero si estaremos generando, por lo menos, la obligación de que el conjunto de la ciudadanía se preocupe por saber quiénes van a ser sus representantes y cual va a ser la propuesta que cada uno de ellos eleve y, por otra parte, se preocupe también por tener que definir cuál de esas propuestas es la que lo represente.

El otro punto, señor presidente, que me parece sustancial, es el otorgamiento del rango constitucional a los partidos políticos.

El señor diputado convencional Fernández hizo una clara reseña histórica cuando expresó por qué incorporábamos al texto constitucional la figura de los partidos políticos.

Sucede que en este país, señor presidente, el vía crusis que ha vivido nuestro pueblo está emparentado con el vía crusis que han vivido las fuerzas políticas.

Cuando las fuerzas políticas han sido proscriptas, disueltas, destruidas, y perseguidas, automáticamente nuestro pueblo también ha sido reprimido, vaciado, bastardeado y asesinado, señor presidente.

Así, se da la cruda paradoja de que la mayor parte del reglamentarismo, acerca de los partidos políticos, ha llegado a este país de la mano de la más oprobiosa dictadura. Y así tuvimos estatuto de los partidos políticos en el '30; los volvimos a tener en el '66; lo volvimos a tener en el '76 y permanentemente estas decisiones tenían que ver no sólo con castigar a un sector de la dirigencia política argentina, sino, fundamentalmente, con quitarle al pueblo una herramienta para defender sus propios derechos.

Ha llegado la hora de hacer justicia con las fuerzas políticas.

Decía antes de mi intervención que debíamos reivindicar a la acción política como una actividad noble. Y si es una actividad noble, ¿hay mejor lugar para estar inserta que en la Constitución de la provincia de Buenos Aires de la misma manera que los convencionales nacionales la insertaron en la Constitución Nacional?

Por otra parte, reivindicar a la política como una actividad noble tiene que ver con reivindicar a la democracia como la única forma en la que este pueblo ha de dirimir sus diferencias. Y si creemos que la única forma de dirimir diferencias es a través de la voluntad del pueblo

expresada en las urnas, tenemos que propender todos a que el pueblo no agote su protagonismo el día del voto, a que el pueblo llene las estructuras políticas con su calidad, porque nada mejor tenemos, señor presidente, que nuestra propia gente.

Tenemos que desbaratar esa idea que se maneja en el sentido de que los que aquí estamos reunidos, mas otros miles que nos dedicamos a la actividad política, somos hombres que no tenemos vocación de servicio y que sólo estamos aquí para enriquecernos o para servir a nuestros jefes.

Tenemos que promover un alto grado de protagonismo para que las fuerzas políticas se llenen de pueblo, porque será el pueblo el que va a aislar a los corruptos, será el pueblo el que va a combatir a los ladrones, será el pueblo el que va a combatir a quienes degraden esta actividad, que, como decía alguien, es tal vez la actividad de servicio a la comunidad más importante que un hombre puede abrazar, porque no está vinculada a cuestiones de carácter personal. A veces se dice, y no se dice bien, «estoy empezando a hacer la carrera política»; pero la política no es una carrera, es vocación de servicio a la comunidad. Es la misma vocación de servicio en una sociedad de fomento que en el Congreso Nacional; es una actitud noble que hay que reivindicar y que vamos a sostener hasta el final y debe ser compartida por el conjunto de nuestra comunidad.

Finalmente, señor presidente, hay otro elemento trascendente en este artículo que hoy nos proponemos reformar: es el tema vinculado al sostenimiento económico de las fuerzas políticas y a la claridad y transparencia del manejo de sus fondos.

La primera parte tiene que ver con el sostenimiento de las fuerzas políticas. A nuestro juicio, tiene que ver con el plano de igualdad en el debate político en la sociedad. No es posible creer que vamos a enfrentar el debate si no tenemos recursos económicos legítimos para que el conjunto de nuestro pueblo pueda conocer las opiniones que tenemos. Hoy, lamentablemente, en esta carrera no todos corren con el mismo caballo.

Hay grandes fuerzas mayoritarias que tienen innumerables recursos económicos y acceso a los medios masivos de comunicación,

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que llegan a la conciencia colectiva que internacionalizan el mensaje a partir del dinero. La cuenta publicitaria del gobernador Duhalde es la tercera cuenta publicitaria del país. Es necesario, señor presidente, que se le demuestre a la ciudadanía de donde provienen estos fondos. Queremos competir en democracia, pero también queremos igualdad de oportunidades para defender nuestro mensaje; no sabemos si es más valioso o menos valioso que el de otras fuerzas, pero sí sabemos que es necesario para que esta democracia se sustente. En ese sentido, queremos darle rango constitucional al sostenimiento de los partidos políticos por parte del Estado Provincial y a la transparencia del manejo de los fondos de las fuerzas políticas. Si no fuera así, sería una carrera desigual, una carrera en la que unos andan en Benetton y otros en patineta.

Nosotros queremos que la democracia se efectivice, se concrete con igualdad de opciones para que todos tengamos la posibilidad de difundir en la sociedad nuestro mensaje.

Finalmente, señor presidente, creo que los partidos políticos -y aquí hablo sin danderlas- todos los partidos tienen un solo y único objetivo que voy a tratar de resumir en una frase que dijo el premio novel de literatura don Gabriel García Márquez cuando recibió ese premio: «Nos sentimos con el derecho a creer que todavía no es demasiado tarde para emprender la creación de una utopía contraria, una nueva y abrazadora utopía de la vida, donde nadie pueda decidir por otro, donde de veras sea cierto el amor y sea posible la felicidad; y donde las estirpes condenadas a 100 años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra». (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional De Benedetti.

Sr. De Benedetti - Señor presidente, señores convencionales: ha sido para mí un alto honor haber sido elegido convencional constituyente y vicepresidente primero de la Comisión de Régimen Electoral, de la cual destaco el trabajo y el espíritu de camaradería, porque la acción es la vía más directa para hacer efectivos nuestros derechos.

Me refiriré en primer término al sufragio

femenino con la declaración de la cámara de representantes de Wyiming de 1872: «la intervención de las mujeres ha contribuido en gran parte a disminuir el crimen, la violencia y el vicio, así como las leyes violentas y opresivas, ha procurado elecciones tranquilas y ordenadas con buen gobierno y el país ha alcanzado un grado de notable civilización y de orden público».

En 1869 Carlos Pellegrini presentó en la Facultad de Derecho su tesis «El derecho electoral», en la que, al referirse al voto femenino decía: «en cuanto al temor de ser influido y de servir de instrumento al hombre, creo que el peligro en todos los casos sería recíproco, y a decir verdad, tratándose de esa clase de influencia, no es fácil decir quién será el dominado.»

«Para completar esa declaración con respecto a la mujer hay que preparar el terreno minando las preocupaciones hasta que caigan por su propio peso.

Hay que reformar la educación de la mujer abriéndole las puertas del templo de la ciencia y ofreciéndole campo al desarrollo de su inteligencia en todos los ramos del saber humano. Ejercitadas y robustecidas así sus fuerzas estará en aptitud de formar parte de la sociedad política».

Prosigo con lo que entendemos por ciudadanía y derechos políticos: la ciudadanía es una institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos y comparte deberes y responsabilidades correlativas respecto del Estado. Ciudadano es el individuo, miembro del cuerpo social, que interviene en la formación del gobierno, que participa en la sanción de la constitución y de las leyes por medio de sus representantes, que está facultado para controlar el desempeño de las funciones públicas y que asume una parte de la responsabilidad que incumbe al pueblo como titular de la soberanía.

Del mismo modo que al hombre corresponden los derechos llamados civiles, incumben al ciudadano los derechos políticos, que se refieren a una relación directa del individuo con el Estado, como miembro del cuerpo político de la Nación de la cual forma parte integrante.

Son derechos políticos propiamente dichos en la técnica constitucional el sufragio y la

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

elegibilidad o, mejor dicho, el derecho a desempeñar funciones públicas que corresponden a cualquiera de los tres poderes de gobierno.

Continuaré con el sufragio entendiendo por tal a: toda manifestación de voluntad individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva con el fin de constituir el gobierno o decidir algún problema trascendental para los intereses de la Nación.

Es pues, una función pública y esta es un complejo de derechos y deberes.

Entendemos por sufragio universal, por oposición al sufragio calificado, el derecho político que se acuerda a los individuos en general excluido todo privilegio o ventaja proveniente de nacimiento, fortuna, capacidad intelectual, profesión, etcétera.

En 1821 decían Paso, Rivadavia y Manuel García: «Los que representan los intereses de todos deben ser elegidos por todos los interesados que, perteneciendo a la sociedad, disponen libremente de su persona, de su industria y de su capital». Este es un principio de justicia del que no puede prescindirse en un gobierno representativo o la representación es ilusoria.

Continúo, señor presidente, con soberanía popular, de acuerdo con las expresiones de Bartolomé Mitre el 30 de junio de 1871, en la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires: esto es lo que se ha llamado teoría democrática, según la cual cada individuo de la sociedad es una parte de la soberanía misma, porque la soberanía reside en todos y en cada uno de los ciudadanos. Así el cuerpo electoral no hace sino desempeñar una función en nombre de todos y para todos. Por eso es que todo se hace por el pueblo y para el pueblo, y todo se absorbe en el pueblo. Esta soberanía originaria nunca es delegada completamente por el pueblo. Es decir, el pueblo nunca entrega su soberanía, sino que delega simplemente en determinados funcionarios o en determinados poderes las atribuciones que necesitan para gobernar mejor, para cuidar el orden interno del país, fomentar su propiedad, la libertad y la justicia.

En cuanto a política, desde los tiempos de Aristóteles se la ha entendido como la ciencia que se ocupa de la organización de la sociedad, del Estado, de sus organismos, de las relaciones del individuo, con el Estado y de

todos los aspectos doctrinarios y técnicos relativos al gobierno y su funcionamiento.

La república democrática ha dado origen a la política propiamente dicha. En Grecia primero y en Roma después, el gobierno nació de la voluntad popular y era una manifestación de esa voluntad expresada en asambleas, como la ecleesia ateniense o los comicios romanos.

Prosigo con unas palabras de Pericles pronunciadas durante la guerra del Peloponeso: «Nuestro régimen político es la democracia y se llama así porque busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos. Todos somos iguales ante la ley y cuando la república otorga honores lo hace para recompensar virtudes y no para consagrar privilegios. Todos somos llamados a exponer nuestras opiniones sobre los asuntos públicos. Nuestra ciudad se halla abierta a todos los hombres. Ni prohíbe en ella la entrada a los extranjeros ni les priva de nuestras instituciones ni de nuestros espectáculos. Nada hay en Atenas oculto y se permite a todos que vean y aprendan en ella lo que bien les pareciere sin esconderle, ni aquellas cosas cuyo conocimiento puede aprovechar a nuestros enemigos, porque confiamos para vencer en nuestro valor e inteligencia. Tenemos el gusto de lo bello y cultivamos la filosofía, sin que eso debilite nuestro carácter. Para nadie es vergonzoso entre nosotros confesar que es pobre; lo que sí es vergonzoso es no tratar de salir de la pobreza por medio del trabajo. Todos los ciudadanos toman parte en la vida pública y si hay alguno que se desinteresa de ella se lo considera como un hombre inútil e indigno de toda consideración. Examinamos detenidamente los negocios públicos porque no creemos que el razonamiento perjudique la acción. Lo que sí creemos perjudicial para la patria es no instruirnos previamente, con el estudio, para lo que debemos ejecutar».

El señor diputado convencional Aníbal Fernández, ha sido claramente explícito en la historia de los partidos políticos. Creemos que son instituciones que están al servicio de la comunidad y no que la comunidad está al servicio de los partidos políticos. Pero reclamamos la participación del pueblo.

Ya que había hecho referencia a algunos poetas griegos, para terminar, señor presidente, traeré a este honorable recinto una frase de un

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

poeta griego de nombre Esciodo, quien dijo que aunque el hombre permanezca sentado frente a los leños de su hogar, no podrá escapar a este destino (Aplausos).

Sra. Rubini - Pido la palabra.

Señor presidente, señores legisladores: cuando comenzamos a hacer los primeros proyectos para colaborar en la reforma de la Constitución de la Provincia, tal vez cuando nos tocó con la compañera Derotier elaborar el proyecto del artículo 46, llamamos a todas las compañeras y compartimos con ellas los fundamentos en un total acuerdo, porque tal vez, en ese momento, sabíamos que estábamos reivindicando a todas las mujeres que trabajaron y que fueron consecuentes con las leyes populares y que hoy no están.

Quizás, inconscientemente, en lo más profundo de nuestros corazones queríamos también reivindicar la culminación de la lucha de tantas mujeres que se hizo realidad en esa gran mujer que fue Eva Perón.

Por qué no recordar algunos de sus muchos mensajes que hoy tienen más actualidad que nunca. Ella nos decía que la mujer no es esa consorte inerte de la circunstancia. La mujer es actora del drama de los tiempos, es su testigo, su credencial vital, es su unidad humana, sacrificada al mismo deber histórico del hombre y ganado en igual lucha para una misma posterioridad.

En nosotras, en nuestras mujeres, en tí, en mí, en vos compañera, está el instrumento del poder del mañana.

No se equivocaba Eva Perón cuando no dio la posibilidad de voto femenino.

La puesta en vigencia de la ley 13.011 trajo aparejado un gran acto de justicia, dando la posibilidad del voto a la mujeres de la Argentina, postergada en su constante búsqueda para lograr la participación plena desde siempre.

Lo sorprendente es que en casi 60 años la Constitución de nuestra Provincia, por seguir aferrada a la forma conservadora de sus creadores, no ha acogido constitucionalmente el derecho a voto que tiene el ciudadano más allá de las diferencias de sexo.

El rango constitucional del voto femenino es una deuda que aún persiste como herencia de una época y de un sistema de pensamiento

oprobioso y sin ningún tipo de progresismo para hacer más participativo el sistema democrático.

En la Constitución de 1934 se dice que será la Legislatura, por las dos terceras partes del total de sus miembros, la que autorizará el voto de la mujer, dando de esta manera la espalda a toda legislación comparada que, desde fines del siglo XIX o principios del XX, había otorgado la posibilidad del derecho al voto de la mujer. En la mayoría de las constituciones de esta época comenzaría a tener rango constitucional el derecho al voto universal, obligatorio y secreto. Y lo más importante es que para ejercer esa prerrogativa se necesitaba solamente revestir el título de ciudadano, la calidad de ciudadano simplemente.

Si bien esta profunda brecha en el derecho constitucional provincial fue enmendada - como ya dijera - por la ley 13.011 merced a la lucha de María Eva Duarte de Perón, ley nacional que puso las cosas a la altura de las circunstancias históricas, es nuestro deber como constituyentes de la provincia de Buenos Aires el bregar por la inclusión del voto sin distinción de sexos como una forma de poner de manifiesto el compromiso hacia el futuro y la actualización de nuestra legislación constitucional.

Las mujeres no debemos soportar mansamente las cadenas con que códigos y prejuicios limitan nuestra acción y humillan nuestra dignidad de seres conscientes. Más aun, con la vigencia de la ley 24.012, que posibilita la representación femenina en los distintos partidos políticos al imponer un porcentaje mínimo de representación dentro de las candidaturas a diputados nacionales, se impulsa definitivamente una política de plena participación e igualdad para las mujeres argentinas, que termina de esta manera con la política discriminatoria plasmada en la legislación de la Constitución del año 1934, realizada en plena década infame, donde el fraude electoral era moneda corriente. Si, el fraude electoral era moneda corriente. En ese contexto, pensar en el otorgamiento del voto a la mujer era una quimera que rompería el fraude y la corruptela conservadora pseudo democrática.

Es la intención de esta incitativa también ampliar al máximo el grado de participación democrática de los habitantes y hacerlo extensivo hacia los extranjeros, obviamente

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

cuando esto hayan cumplido con las prescripciones legales que en cuanto a inmigración exigen las leyes argentinas. Esto elevará indudablemente a la actualización de la ley 5109, que su artículo 2º hace extensivo el derecho al voto a los ciudadanos extranjeros con dos años de residencia en el país como mínimo, que sepan hablar y escribir nuestro idioma, que se inscriban en un registro especial creado a tal fin y que tengan todos sus impuestos y cargas fiscales sin ningún tipo de deuda, pero únicamente de aplicación a las elecciones municipales y de consejeros escolares.

Lo que realmente se busca es dar la posibilidad de que este derecho esté consagrado constitucionalmente para todos los extranjeros residentes dentro del ámbito provincial, ampliando la forma de participación a las elecciones provinciales y, de esta forma, termina con prácticas discriminatorias que no se conciben con la sustentación y permanencia en un estado democrático y pluralista.

Debemos tomar conciencia que estamos interrelacionados con un mundo que en el último cuarto de siglo ha comenzado a constituirse en bloques comerciales y políticos, y por esta causa la posibilidad de otorgamiento del voto a ciudadanos extranjeros dará la posibilidad de llevar a la práctica políticas mucho más integradas con el resto de los países, especialmente con los hermanos latinoamericanos por lo que es innegable el fuerte componente de países limítrofes que especialmente en nuestro conurbano bonaerense forma la mayor parición de extranjeros residente en nuestro suelo provincial.

Es menester resaltar el enorme adelanto que posibilita la redacción de este artículo en cuanto a la inclusión de formas democráticas emidirectas. Bien sabido es que democracia quiere decir «gobierno del pueblo» y tuvo su origen en Grecia, en el marco de la ciudad de Atenas, donde el gobierno era ejercido por los ciudadanos reunidos en grandes asambleas que decidían en cuanto a los actos de gobierno de la ciudad.

En Roma se adoptó este tipo de democracia en los llamados comicios, como los comicios centuriados o comicios tribados y los concilios de la plebe, donde el pueblo decidía al margen del Senado sobre hechos y actos

relacionados con el gobierno de la República, y donde los magistrados del pueblo romano presentaban las distintas mociones para que el pueblo sufragara, palabra que deviene de fragor de las armas del pueblo y las centurias con cada nación.

Estos ejemplos embrionarios de formas directas de democracia de la antigüedad, hoy en día son enviabes por la explosión demográfica y por haber evolucionado la humanidad.

Es bueno recordar que en la antigüedad tenían derechos cívicos los ciudadanos que comúnmente eran una minoría, ya que existía una institución aberrante como es la esclavitud.

El constitucionalismo fue importante en cuanto a delimitación de la participación del pueblo en los actos de gobierno, ya que la mayoría de las constituciones entran en consonancia diciendo que el pueblo gobierna a través de sus representantes, de acuerdo al artículo 22 de la Constitución Nacional.

Esto no se contraponen con la inserción de consultas populares ad referendum que daría al pueblo de la provincia de Buenos Aires la enorme posibilidad de decidir sobre distintos aspectos relacionados con la vida social, cultural, económica y política.

De esta forma estaremos coparticipando en los grandes temas que atañen a nuestra Provincia y a los ciudadanos que serán, a la postre, los destinatarios de la política instrumentada desde las distintas áreas de gobierno.

Esta metodología de consulta o referendum es muy utilizada por la legislación comparada de la constituciones y fue el mecanismo utilizado por la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea, para saber la opinión de sus respectivas sociedades en cuanto al ingreso a dicho bloque económico.

Como antecedente cercano a nivel nacional, podemos citar la consulta popular no vinculante realizada el 3 de noviembre de 1984 para que el pueblo opinara por sí o por no en el conflicto por la soberanía del Canal de Beagle entre la Argentina y Chile.

Es por lo expuesto que esta inserción dentro de la Constitución, de la consulta popular y el referendum es, y volvemos a reiterarlo, un avance importantísimo, para acercar más a los habitantes a la clase política.

Es importantísimo destacar que el último

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

párrafo del presente artículo pone de manifiesto el enorme compromiso que implica la actividad de los partidos políticos en una sociedad democrática y pluralista. Precisamente, el origen de los partidos políticos lo podemos encontrar en el nacimiento del constitucionalismo y como creación de la edad contemporánea histórica.

Resulta importante poner de manifiesto que en nuestro país tienen origen con el nacimiento mismo de la Patria. Muchas luchas y divisiones sociales y culturales han marcado las grandes antinomias que, lamentablemente, dividieron a los argentinos durante muchas décadas hasta llegar a nuestros días, con una democracia estable y fuerte, con un importante nivel de convivencia entre los distintos partidos políticos. De allí la necesidad de defender esta democracia, que no es propiedad de los partidos políticos sino patrimonio de todos los argentinos.

Para precisar el concepto, entendemos que partido político es una asociación de ciudadanos que en forma conjunta influyen en la formación de voluntad del Estado, siempre que ofrezcan garantía suficiente de la seriedad de sus fines, considerando el cuadro global de la circunstancia real en cuanto a la actitud y solidez de sus organismos.

Cabe resaltar que la ley recomendará la organización democrática de los partidos políticos, teniendo en cuenta y alentando por todos los medios la democracia interna, como una forma de impulsar la participación popular. No puede haber democracia sin la participación del pueblo.

Mucho se ha escrito en cuanto al origen de los fondos y rendición de cuentas de los partidos políticos, y es por esa razón que debemos darle rango constitucional a ese tópico en especial, como la mejor forma de hacer transparente el accionar político de cara a la sociedad, que reclama día a día formas de participación cristalina, debiendo entonces crear un sistema de publicidad de gastos y de estado forma evitar el manto de sospecha que recae sobre la administración de fondos estatales y de contribución de afiliados, o de capitales desde el sector privado de la sociedad, los que deberán efectuarse con total publicidad.

Lo que realmente se busca con esta iniciativa es dar una señal desde la clase política

hacia la sociedad de que, a través de la reforma de la Constitución, se comienza una nueva etapa en la vida de los partidos políticos en la Argentina, profundizando el debate, su organización democrática interna y su transparencia en cuanto al manejo y destino de sus fondos.

Creemos firmemente que el marco de esta propuesta es el artículo 46, que hoy estamos debatiendo, de la Constitución Provincial, que operará como ensamble doctrinario constitucional de temas de suma importancia para la Provincia, para nuestra querida Provincia de Buenos Aires, como la naturaleza del sufragio, el voto sin distinción de sexo, la participación popular en las formas directa y semidirecta de democracia y la organización y transparencia de los partidos políticos, para actualizar y darle un espíritu más democrático, participativo, pluralista y progresista a nuestra Constitución provincial. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente, señores diputados convencionales: después de lo expresado por los diputados convencionales que me han precedido en el uso de la palabra, creo que la mayoría de las cuestiones referidas a este nuevo artículo 46 que va a tener la Constitución han sido lo suficientemente bien explicados -y en algunos casos muy bien explicados- y quedará como testimonio del trabajo de esta Convención Constituyente lo que muchos de sus integrantes han dicho hoy con respecto a este artículo.

Pero quedan algunas cosas, señor presidente, que entendemos que es necesario seguir revisando y generando sobre ellas alternativas de debate.

Bien decía el miembro informante de la Comisión, diputado convencional Anibal Fernández, cuando hacía su relato de la historia de los partidos políticos, que los mismos son de reciente creación y aceptación en las ciencias políticas. Ya en su discurso de despedida Washington en los Estados Unidos los trataba como facciones a las que se les atribuía la culpa de todos los males que existían en la política norteamericana. Pero, paralelamente, por esa misma época Tocqueville empezó a

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

considerarlos como un mal necesario: se había empezado a conocer la importancia de la existencia de los partidos políticos. Y hoy, ¿quién duda que los partidos políticos son indispensables dentro del funcionamiento del sistema democrático? ¿Quién duda hoy que las expresiones democracia representativa y partidos políticos son concepto indisolubles y que van de la mano en el campo político y en la ciencia política?

Por lo tanto, creo que no es necesario hacer más consideraciones a cerca de estos términos. Si es necesario incluir un breve párrafo con respecto al sufragio, aún cuando todos coincidimos en incorporar con rango constitucional las características que la ley Saenz Peña en nuestro país -y de esta ley los radicales si que sabemos mucho- le ha incorporado.

Hablamos de la universidad y del secreto: creo que son cuestiones comunes respecto de las cuales vamos a coincidir. Hablar de la obligatoriedad es un dato importante porque alguien ha dicho hoy en este debate que es una cuestión progresista y que podría ser considerado como progresista incorporar el voto facultativo. Pero desde mi punto de vista creo que es todo lo contrario, creo que ser progresista en materia de sufragio es seguir manteniendo la obligatoriedad del voto.

¿Dónde quedaron, señor presidente, aquellos partidos políticos de las épocas del voto facultativo? ¿Dónde quedaron aquellas minorías oligárquicas y aristocráticas que manejaban la voluntad popular cuando el voto no era obligatorio?

A partir de la obligatoriedad del voto nacen y surgen los partidos políticos nacionales y populares como la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista. Por lo tanto, creo que si queremos ser progresistas en materia de sufragio tenemos que seguir defendiendo el voto obligatorio que iguala, nivela y da la posibilidad de participar en la vida política a todo el mundo sin distinción de sexo, de carácter social o económico.

-Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Siguiendo con estas breves consideraciones, estos partidos políticos modernos a los cuales hoy todos nosotros pertenecemos, como

vocación de servicio, y no como aquí se ha dicho, como integrantes de una clase política de quienes militamos en la democracia y en los partidos políticos, quienes así militamos lo hacemos por convicciones, por doctrinas y por ideologías y no por pretender ser parte de una clase política distinta al resto de la sociedad argentina.

Desde lo personal, sin comprometer con este concepto a nadie, me niego a pertenecer a la clase política. Creo que todos somos ciudadanos o ciudadanas argentinos y, por el hecho de nuestra vocación de servicio, militamos en los partidos de la democracia. Estos son hechos constantes de la convivencia social, han dicho algunos; son hechos indispensables del régimen democrático y representativo, han sostenido otros.

En definitiva, estos son los partidos políticos, los que hoy son el instrumento necesario de la representación y la única vía a los efectos de la nominación de las candidaturas. Este ha sido un avance muy importante dentro de la concepción de los partidos políticos en nuestro país.

La Corte Suprema de Justicia, cuando ha tenido que definir en forma invariable ha dicho que se trata de «grupos sociales indispensables que tienen por vínculo funcionar y atender la dirección de la sociedad a través del estado» y, por lo tanto, la necesaria incorporación de reconocimiento en las constituciones.

Igualmente, los partidos políticos existían creados por ley; coexistían, desde el punto de vista material, con la Constitución provincial y con la nacional. Es un hecho muy importante que hoy esta honorable Convención Constituyente los incorpore, por cuanto adquieren, definitivamente su rango constitucional.

Luego de estas breves consideraciones que en nada modifican lo que aquí muy se ha dicho, quiero incorporar un tema al debate.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Si bien se que no contamos con la fuerza de votos necesarios para su incorporación, me daría por muy satisfecho si los señores convencionales constituyentes que no aceptan las ideas que a continuación voy a exponer, que pongo a consideración, que al menos den las

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

explicaciones públicamente respecto a los argumentos de tal negación.

Concretamente, me estoy refiriendo a la pertenencia de las bancas legislativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, que deben ser de los partidos políticos que las nominan, porque de lo contrario entraríamos en una teoría en donde a los partidos políticos como muy bien se ha dicho en este recinto, y va a tener consagración constitucional- le va a faltar el último capítulo, por cuanto algunos diputados convencionales han hablado de la necesidad del concepto fundamental de los partidos políticos en el sistema democrático, se han referido a la teoría de los partidos políticos y también han hablado de la necesidad de la representación de las minorías; han hablado de su vida interna, democrática y representativa; se han referido a que el estado contribuye a su sostenimiento económico; también han hablado en cuanto a que los partidos políticos deben dar cuenta del destino de esos fondos, en función de sus campañas políticas.

Si a esta teoría de los partidos políticos, como muy bien se ha desarrollado, no le incorporamos el último capítulo respecto a la pertenencia de las bancas legislativas a esos partidos que las nominan, me parece que va a ser una teoría que quede inconclusa.

Este es un tema que ha generado debate y, lentamente, se ha constituido una mayoría doctrinaria que acepta la pertenencia de las bancas respecto a los partidos políticos que las nominaron.

Hay tres vertientes para determinar la pertenencia de las bancas, debate éste que se genera en nuestro país principalmente en el Congreso de la Nación a mediados de la década del 60, casualmente a través del fallecimiento de un diputado por la capital federal, un diputado socialista, el doctor Muñiz.

Y ahí vino el problema interpretativo de la ley electoral vigente en ese momento de cómo se cubría la vacante de ese diputado fallecido. Un sector opinó que esa banca correspondía al pueblo y, por lo tanto, había que volver a votar.

Ese diputado fue electo en los comicios de 1963 y, según el reglamento y el sistema electoral en vigencia, no había suplentes pero el mandato tenía que estar vigente hasta 1967. Por lo tanto, esos dos últimos años debían ser

cubiertos, entendían otros, por la misma representación política. El primer aspecto doctrinario por la pertenencia de esa banca era que le correspondía al pueblo.

Seguidamente en ese mismo debate parlamentario se argumentó que la banca no pertenecía al pueblo porque éste en ejercicio de su soberanía le dio la representación al diputado fallecido. En consecuencia muerto el diputado, el pueblo finalizó el mandato político, con lo que concluía también en que debía llamarse a elecciones para cubrir esa vacante.

La tercera postura que también se argumentó en ese debate parlamentario es que las bancas pertenecen al partido político que había nominado al diputado, por lo que debía seguir manteniendo esa representación política por el período que todavía restaba, en este caso por el lamentable fallecimiento de un representante de la Cámara de Diputados.

A partir de esta postura comienza -por un hecho no querido, por el fallecimiento de un representante- el debate acerca de la pertenencia de las bancas.

Mucho podríamos decir a favor de este argumento, pero quiero dar ejemplos concretos que no van hacia cuestiones distintas de las que pueden ocurrir en todo momento. La actual legislación electoral prevé que ocurre si algún representante renuncia a su banca, para poner un ejemplo menos doloroso. Esa banca no se vuelve a poner a consideración del electorado sino que automáticamente es cubierta por un suplente del mismo partido político.

Por lo tanto, haciendo una interpretación de la ley electoral, llegamos a la conclusión de que las bancas pertenecen a los partidos. Y esto es así porque cuando ese representante electo deja por cualquier causa su banca, automáticamente esa vacante es cubierta por un representante de su propio partido político.

¿Qué nos cuesta entonces, si todos comprendemos este principio establecido en la actual reglamentación, trasladarlo a la letra de la Constitución?

También podríamos analizar interpretaciones muchos más conceptuales acerca del verdadero sentido de lo que se vota en las elecciones. Según nuestro sistema electoral se votan partidos políticos con listas completas de candidatos y, por lo tanto, las bancas per-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

tenecen al partido político al cual ese candidato se ha afiliado, ha militado internamente y ha aceptado su doctrina e ideología. Es a partir de ese compromiso y por una idea concreta que asume la representación de ese partido.

Si estamos todos contestes, como lo estamos aquí, de que los partidos políticos son instrumentos fundamentales de la vida democrática de un estado, debemos asumir este concepto en toda su extensión y no sólo parcialmente. Si lo hacemos en toda su extensión debemos coincidir al final de esta interpretación que también las bancas, a las cuales acceden representantes de esos partidos políticos a través de elecciones generales, pertenecen a los partidos políticos. Así el derecho público provincial de nuestro país a partir de este último proceso de reformas constitucionales lo ha establecido en las constituciones de La Rioja y de Río Negro.

Creo que la provincia de Buenos Aires perdería en esta oportunidad la posibilidad de estar a la altura de estas constituciones provinciales en cuanto a las definiciones del concepto inserto en la propia Constitución.

Repito, señor presidente, para no ser extenso, que coincido plenamente con lo que aquí se ha dicho y me quedo altamente satisfecho con este debate del artículo 46 de la Constitución provincial. Quienes se oponen a la incorporación de este párrafo de la pertenencia de las bancas a los partidos políticos, podrán ejercitar su legítimo derecho de oponerse al votarse este párrafo, dando las explicaciones necesarias y los argumentos contundentes para que quienes pensamos que deben incorporarse, nos vayamos satisfechos de haber tenido oportunidad y la posibilidad de debatir este tema. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: no quisiera abundar sobre lo que aquí se ha estado argumentando por boca de una cantidad de señores convencionales que me han precedido en el uso de la palabra y han sido por demás explícitos y aclaratorios con sus manifestaciones improvisadas, y a veces leídas. Porque veo con sorpresa que si en alguna oportunidad le hemos restringido el uso de la palabra a

alguien que intentaba leerlo, ahora se está tolerando la lectura.

Haciendo referencia al artículo 46, quiero decir que comparto plenamente la redacción del proyecto de reforma del artículo y esto se convierte en un logro para quien como yo, que viene de una corriente del pensamiento marxista, ha tenido a través del decreto ley 17401 cercenada la libertad del pensamiento.

Paso a hacer algunas consideraciones del por qué del artículo 53 tal como lo sostiene nuestro bloque, que es el único que lo viene manteniendo al día de hoy, a pesar de que en la comisión había un despacho firmado por otro bloque.

Se puede entender que muchas, a lo mejor muchísimas limitaciones al derecho del sufragio podrán aparecer en el futuro o que habrán prohibiciones al derecho del sufragio o tal vez que va a haber muchas discriminaciones y que por ello tenemos que evitar esas posibilidades desde ahora.

Pero hay algunas cuestiones que nosotros, hoy y en el futuro, sabemos que van a seguir siendo válidas y no tenemos que permitir que queden puertas abiertas para que algún legislador pícaro pueda introducir alguna discriminación en el uso del deber y del derecho, como aquí bien se dijo, del sufragio, que es una de las manifestaciones más puras del ejercicio de la democracia.

Nosotros queremos cerrarles las puertas desde el texto constitucional para que en nuestra Provincia nunca se puedan hacer discriminaciones por sexo u opción sexual, por raza, por opinión política, creencia religiosa, capacidad económica, nivel de instrucción, ocupación, oficio o profesión.

Entendemos que cerrádoles las puertas desde ahora, estamos evitando algún trago amargo que puede surgir en el futuro ¿Por qué digo esto, señor presidente? Por que nadie nos libra de que en nuestra Provincia no vaya a aparecer algún diputado o senador que, como Bancalari, algún día pretendió traer una ley a nuestra Provincia que era realmente retrógrada, no del siglo XIX sino tal vez del siglo XVIII.

Si nosotros dejamos debidamente establecido que no se podrá discriminar por estas cuestiones, les vamos a estar impidiendo a esos retrógrados -que abundan- que el día de mañana se vean tentados de introducir alguna

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

ley de tipo discriminatorio para un deber y un derecho como lo es el del sufragio.

¿Qué podría pasar, señor presidente, si accediera a una banca algún bipedo «fachistoide», como monseñor Quarraccino que tiene opiniones realmente deleznable y que ha sido duramente castigadas por todo el arco de la sociedad? Seguramente se aparecería con algún proyecto de ley realmente repulsivo.

Esas posibilidades, señor presidente, tienen que quedar realmente cercenadas, tienen que quedar coartadas esas posibilidades desde el marco de la Constitución de la Provincia.

Por eso nuestro bloque cree conveniente que el artículo 53 deje claramente establecidas las cuestiones sobre las cuales no se pueden hacer discriminaciones. Aquí nos estamos quedando cortos porque en algún futuro, seguramente en menos de los 60 años que llevó reformar esta Constitución habrá que hacerles los agregados a las quitas que sean necesarias.

Pero hoy por hoy nadie podrá decir que estos 138 convencionales que hoy deberíamos estar presentes no hicieron algo que tiene plena vigencia y que la va a seguir teniendo en el futuro.

Por eso es que nuestro bloque sigue sosteniendo la necesidad de la existencia de este artículo 53 a pesar de que seguramente en otro artículo -el 10 posiblemente- se establezcan claramente cláusulas no discriminatorias en esta Constitución.

También, señor presidente, nos cabe el derecho a la duda porque aquí estamos viendo permanentemente que se borra con el codo lo que se firma con el puño días u horas antes.

Hasta que ese artículo 10 no esté reformado y aprobado, no tengo la seguridad real que eso así sea.

Por esas razones es más que necesario que hoy aquí, luego de las 20. los convencionales den el apoyo al artículo 53, donde va a quedar impedida la discriminación por una cantidad de cuestiones sobre el derecho y el deber del sufragio de nuestra Provincia.

Por último, creemos que no somos dueños de la verdad absoluta y que seguramente a la hora de votar habremos de considerar todo lo que aquí estamos debatiendo. A tal efecto, rescato lo que aquí nos ha dicho quien me precedió en el uso de la palabra, en el sentido

de que nos expliquen más claramente el porqué de la derogación lisa y llana, que a nuestro juicio abre las puertas a que por ahí, en un futuro, aparezca alguien intentando discriminar por la acción del voto.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Zilocchi.

Sr. Zilocchi - Señor presidente, señores diputados convencionales: he escuchado atentamente las exposiciones de todos los que han hecho uso de la palabra.

A fin de no abusar en el uso del tiempo que ya lleva el debate de los despachos de esta comisión sólo quiero hacer dos reflexiones. La primera de ellas con referencia al trabajo que se efectuó en la comisión, en conjunto con los señores diputados convencionales preopinantes. Quiero resaltar la manera en que se llevó adelante, que se puede condensar en dos palabras que son: la concordia y el consenso. Concordia, como la define Aristóteles: concertación de inteligencia en busca de un interés común. Consenso, como lo define la Real Academia Española: como el consentimiento, como el acuerdo de todo, ese fue el método de trabajo que se utilizó en la comisión, y que dio fruto en un despacho sobre el artículo 46, en el cual prácticamente existen un consenso unánime con algunas diferencias de la bancada radical.

Respecto a ese artículo 46 que se reforma, la pregunta que me efectuó es: ¿en qué medida le sirve al pueblo de la provincia de Buenos Aires que, en definitiva hacer dos reflexiones de trabajo que estamos realizando quienes hoy conformamos esta magna Asamblea? ¿En que le sirve? Yo creo que de mucho. Estamos garantizando los derechos políticos con arreglo a la soberanía popular, derechos que hoy van a poder ejercer los extranjeros, porque la atribución del sufragio les es otorgada en las condiciones, por supuesto, que la ley en la materia va a determinar. Por ella se les va a dar participación efectiva y real a los hombres y mujeres que, no siendo nativos de esta tierra, vivan en la provincia de Buenos Aires.

Como digo, señor presidente, esta norma, esta atribución del sufragio a los extranjeros les va a permitir una participación activa en el territorio donde viven. Es un reconocimiento a

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

lo que han hecho, a las corrientes inmigratorias en nuestro país. Es producto, en gran medida, de su pensamiento y de su trabajo diario.

También, hacemos hincapié en que esta participación perfeccionará la democracia representativa que le permite al hombre común identificarse con la autoridad que rige su destino, su vida y que cuida su patrimonio. Desde ya; ajustando su vida a las leyes del lugar y cumpliendo con las obligaciones que el Estado le impone; existen elementales razones de igualdad y equidad que indican que, por respeto a esa libre determinación, deben reconocer el derecho de votar a aquellas autoridades que conforman el gobierno y en quienes ellos han depositado sus votos y patrimonio.

Este fundamento legal, señor presidente, lo encontramos en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos de la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que es aceptada por nuestro país mediante la ley 23.313 y que obliga a los estados -parte a no realizar discriminaciones de ninguna índole. Entre ellas la de origen nacional, es decir, la nacionalidad.

Quiero también hacer en esta reflexión un aparte sobre la supresión del párrafo en el artículo 46, de que la legislatura podrá acordar sufragio a la mujer argentina por dos tercios de votos del total de los miembros de las cámaras. Esto es totalmente anacrónico y resulta en toda su dimensión a la señora Eva Perón que en 1947 impulsó la ley 13.010 que habilita y otorga el derecho de voto a las mujeres argentinas.

Un tercer aspecto de este artículo es la calificación del sufragio como universal, igual, secreto y obligatorio. Sabemos que en toda democracia representativa el dueño del poder es el pueblo, quien delega el ejercicio del mismo a las personas que ellos eligen a través del sufragio. Es decir la representación y el sufragio, señor presidente, están íntimamente relacionados; es por eso que calificar al sufragio como lo está haciendo esta norma es de vital importancia y nos permite que este sufragio y universal, que se propone todo sea para todo ciudadano, tenga el derecho natural y transmisible de participar con él en la formación de la voluntad general.

Es decir que es para todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación, sin ningún

tipo de condicionamiento que pueda afectar el ejercicio de esta atribución.

Este sufragio debe ser igual para todos porque el principio de la igualdad es inherente a la condición humana y por humanos está conformada la sociedad y haciendo referencia a esta igualdad que se cita en el Pacto de San José de Costa Rica y que se instrumenta en nuestro país mediante la ley 23.054, nos dice que todas las personas son iguales ante la ley.

En consecuencia tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley y el sufragio debe ser secreto de manera que no sea posible conocer en que sentido se ha manifestado la voluntad de cada individuo, asegurando de esa manera la libertad del elector. Y debe ser obligatorio -ya se han referido sobre el tema diputados convencionales preopinantes- y conviene aclarar que no se quiere coartar la voluntad del elector sino solamente hacerlo parte de la vida política y permitirle manifestar su voluntad en ese sentido.

Otro aspecto, señor presidente, es el darle rango constitucional a los partidos políticos por que es de fundamental importancia reconocer su preeminencia en la actualidad, destacando su necesidad en toda sociedad democrática para que se garantice, de ese modo, a los ciudadanos el derecho a participar en la vida política.

Los partidos políticos, que hacen su aparición como sujetos de derecho a mediados del siglo pasado, como bien lo han reseñado otros oradores, son estudiados con seriedad y en profundidad a partir de este siglo. Aparecen, si bien indirectamente, en la constitución alemana de Weimer de 1919, para posteriormente hacerlo en forma más clara, en la constitución de Bonn de 1949, siendo receptados definitivamente en las constituciones de Italia, España, Uruguay, Brasil y México, pero no estaba en nuestra constitución espúrea de 1934, que no respondió al consenso a que hice referencia hace instantes.

Su inclusión a esta altura de los acontecimientos es fundamental, teniendo en cuenta que las funciones de los partidos políticos han ido creciendo con notoria rapidez, a punto de convertirse en sujetos auxiliares del Estado, como bien lo reseña el constitucionalista Bidart Campos, quien sostiene que la importancia de

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

los partidos políticos no radica en que técnicamente los creemos instrumentos de la democracia como forma de gobierno, ni en que los vinculemos a la soberanía popular o a la representación política del pueblo, su importancia reside en que en el Estado moderno se convierten en sujetos auxiliares del Estado, que son vías que conectan el aparato estatal, administrativo o gubernativo con los ciudadanos.

Finalmente, señor presidente, quiero hacer referencia al artículo 53 de la Constitución provincial y su derogación. Sabido es que una de la banderas de nuestro partido en las elecciones pasadas era la derogación de este artículo.

Esta discriminación a la cual se sometía a las Fuerzas Armadas y de seguridad constituía un anacronismo que formaba parte de la costumbre del pueblo que, en realidad, no la aceptaba pero que estaba inserta en la Constitución, reforzado por lo que establecía el inciso b) del apartado 2º del artículo 3º de la ley 5109 que expresa que no podrán votar, por razón de su estado y condición, el personal subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación y de las fuerzas de seguridad sino una vez transcurridos sesenta días de haber cesado en sus funciones.

Esta bandera que nosotros levantamos con orgullo, ha sido apoyada por todas las fuerzas políticas con representación en esta Convención y para que nosotros -como lo dijo al inicio la concordia, y el consenso forman parte de esta histórica misión que nos ha encomendado la Provincia, nos permite avizorar el futuro político que nos va a tocar vivir con alegría, señor presidente, con optimismo, más allá de las cosas o de los agravios que en el calor del debate se dicen.

Tenemos enorme confianza en los roles que desempeñan cada uno de los señores diputados convencionales porque sabemos que cuando hay un tema que nos puede unir, que nos puede permitir elaborar una respuesta a la sociedad, logramos el consenso necesario.

Sr. Rocco - Pido la palabra.

Señor presidente: es indudable que sobre el tema en debate es muy difícil no estar de acuerdo con la mayoría de los alegatos que se

han ido deslizando en el transcurso de la tarde. Pero me quiero referir a algo que el diputado convencional López Scott mencionó en su intervención sobre las mayorías agraviadas, que consideramos trascendentales en la vida institucional y política de la Provincia, por ejemplo, preservando los regímenes electoral, municipal, judicial, etcétera.

Estos no pueden quedar atados a los devenires de los cambios de estrategia que diseñen las mayorías de turno.

Es así que entendemos que lograr un número de al menos las dos terceras partes de los miembros que conforman las cámaras legislativas, obliga a la búsqueda del consenso que se obtiene aunando voluntades entre varias fuerzas políticas y no imponiendo el criterio sectorial de algún partido político.

El consenso no sólo hay que practicarlo en la dialéctica, sino demostrarlo en el seno de las comisiones, en el desarrollo de los debates, cuando se trata de lograr despachos por unanimidad o tratando de consensuar la mayoría de las voluntades políticas representadas en esta honorable Convención Constituyente.

Es por eso que hacemos referencia al consenso en serio y queremos rescatar, sobre todo en este tema del régimen electoral, la inclusión de una cláusula referida a la modificación del sistema electoral y que establezca: «la mayoría de los dos tercios del total de los miembros de ambas cámaras».

La historia política y constitucional de nuestro país ha transcurrido por un camino peligroso de cornisas, siempre al borde del abismo.

Recuerdo que la adscripción del senador Enrique del Valle Iberlucea a la revolución bolchevique le costó el desafuero votado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado, cuando el artículo 62 de la Constitución Nacional no aclara a que mayoría se refiere.

Por el contrario, para anular la reforma de la constitución de 1949 el mismo grupo social del conservadorismo ilustrado aplicó la teoría de que la misma cláusula al no establecer con claridad el concepto de miembros presentes, obligaba a la decisión del total de los miembros de la Cámara.

Todos estos problemas que surgen de lo que se ha dado en llamar zona de penumbras

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

de la legislación, debemos eliminarlas con conceptos claros para que las generaciones futuras que deban transitar por los caminos de la interpretación de la ley no olviden en primer término realizar una minuciosa y acabada lectura de esta constitución Provincial y que, previo a la formación de una jurisprudencia vinculante sobre las cuestiones reformadas, se interprete nuestra voluntad, pues es el espíritu del legislador, especialmente en este caso, la fuente primera de interpretación de lo que se debe analizar, y no escapa a esta Honorable Convención que el espíritu reformista quiere fijar reglas claras de juego, por las cuales todos los partidos políticos sepan a que atenerse, convencidos de que la modificación al sistema deben surgir por consenso y una necesidad colectiva.

Está clara entonces nuestra vocación de hallar la verdad, como lo dijera Confucio: en el justo medio. No pretendemos de ninguna manera establecer una cláusula pétreo en la Constitución que pretendemos reformar, que haga que lo que se manifieste a través de un despacho sobre el sistema electoral quede como una ley fija e inamovible, pero sí queremos un sistema de mayoría agravadas, que garantice que el sistema del actual régimen electoral quede sostenido o que la posibilidad de su modificación, tendiente al mejoramiento de la representatividad del sistema, surja de un criterio al menos ampliamente mayoritario de los representantes del pueblo ante las cámaras legislativas, y que no quede al libre albedrío de quien explote una mayoría circunstancial en beneficio propio.

Ha sido este camino de consenso el que intentamos desandar en 1989, al introducirse en aquel intento de reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En aquella ocasión, el justicialismo y el radicalismo buscamos la posibilidad de unificar criterios para que la ciudadanía apoyara la reforma. Como todos ustedes saben, el pueblo en las urnas dio su voto y dijo no.

Por otro lado, la participación en las elecciones de constituyentes del año anterior dejó clara la voluntad reformista del bonaerense, ya que nos dijo que quería una reforma, pero sabiamente dividió tanto los caudales electorales que nos obligó a encontrar el único vehículo posible, el acuerdo.

Pero resulta que hoy no podemos ponernos de acuerdo en temas claves como que nos ocupa, y en otros que con el correr de esta Convención iremos discutiendo.

Personalmente, apoyo en general el texto del artículo 46, pero juzgo, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de una cláusula de mayoría agravada, para resguardar nada menos que el sistema electoral, que fija el funcionamiento democrático de las instituciones de nuestra provincia, de los cambios constantes de las autoridades.

Insisto, pues, en fijar los dos tercios de los votos de los miembros que forman la Legislatura para reformar el sistema electoral, para que en el siglo XXI no se nos planteen una nueva reelección a cambio de suspender, reponer o modificar el viejo artículo 46.

y es en el orden que señalé al dirigirme a las generaciones futuras de legisladores y administradores de justicia que es el espíritu de estos constituyentes el que deberán analizar en determinado momento, tanto en este artículo como en otros, especialmente en la enmienda que proponemos cuando incluímos la garantía a los partidos políticos de la competencia exclusiva para la postulación de los candidatos a cargos públicos electivos, en concordancia con la nueva Constitución Nacional, por lo que asumimos en la Provincia de Buenos Aires la protección al sistema, lo que aventa cualquier intento de legislar sobre sistemas atentativos contra el mismo, como la ley de lemas o la reposición de leyes que no respeten la participación proporcional de las minorías, como lo fue la Ley Sáenz Peña. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Santucho.

Sr. Santucho - Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para hacer una aclaración no respecto de este tema, sino en cuanto a las formas de democracia semidirecta.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra en razón de haber sido autor de un proyecto de modificación del artículo 46

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

y de derogación del artículo 53 de la Constitución de la Provincia.

Por supuesto que el tema ha sido abordado con intensidad, pero simplemente quiero agregar algunas circunstancias. El tema del sufragio está ligado a la historia política de la Argentina. Sabemos el significado que ha tenido el voto calificado, el fraude electoral y cómo la historia política de nuestro país ha estado ligada a cómo poder consagrar debidamente el principio de la soberanía del pueblo.

La Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1934 es conservadora, y evidentemente debía estar imbuida de esos principios anacrónicos de exclusión que tienen que ver con esa concepción que, desgraciadamente, hoy ha renacido en nuestro país.

Por eso las limitaciones del voto como en el caso de los extranjeros y lo que también tenía que ver en la época, la no habilitación del voto de la mujer e incluso los criterios de prohibición que contenía el artículo 53.

En ese sentido, en lo que hace al voto de los extranjeros, si bien la Constitución habilitada en materia municipal la posibilidad de que pudiera conferírsele tal potestad a partir de la inscripción en un padrón especial, también traía como rémora una serie de calificaciones a ese voto que lo hacían un tipo de voto calificado, ya que el elector extranjero debía leer y escribir en el idioma oficial y debía pagar impuestos provinciales y municipales.

Esto contradecía específicamente el propio texto del preámbulo de la Constitución Nacional en cuanto expresa que nuestro país está abierto a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino, y al propio preámbulo de la Constitución de la Provincia, en el sentido que la Provincia dictaba esta constitución a fin de asegurar los beneficios de la libertad para el pueblo y los demás hombres que quieran habitar su suelo.

Con un criterio, a mi entender, totalmente absurdo y muchas veces xenófobo, algunos han dicho que los extranjeros que quisieran tener la posibilidad de ejercer el derecho de sufragio no tendrían más que naturalizarse como argentinos. Sin embargo esto contradice lo que está vigente en el mundo hace más de 45 años, que es la propia declaración universal de los derechos humanos, el pacto de derechos

civiles y políticos, de la carta internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas, que específicamente otorga a hombres de otra nacionalidad que habitan en un país, el beneficio de tener la misma categoría de derechos políticos que los naturales.

Además, sabemos que esto genera una serie de implicancias básicamente de contenido patrimonial. El régimen de seguridad social para extranjeros requiere mantener la nacionalidad. La falta de legislación en la Argentina sobre doble ciudadanía también genera problemas.

En este tema casi se ha dicho todo; se ha mencionado la cantidad de extranjeros que habitan nuestra Provincia, sus porcentajes y que el 50 por ciento del total de los extranjeros en el país habitan en la provincia de Buenos Aires.

Creo que no es necesario abundar para decir que entendemos que, en definitiva, es un reconocimiento a nuestros antecesores, a nuestros antepasados que aun viven en nuestro país y que han contribuido al desarrollo de nuestra provincia.

Planteaba, en mi proyecto, la necesidad de adecuar algunas disposiciones de la Constitución de la provincia de Buenos Aires que mantienen la calificación o el término del ciudadano, como es el caso del artículo 48, incisos 3 y 4 de la Constitución provincial, y el artículo 55, que no obstante esta nueva redacción, si no se efectúa su adecuación, mantendría una incongruencia. Por ejemplo, en el artículo 48 se establece que la Legislatura dictará la ley electoral uniforme para la provincia. En el inciso 3º se hace referencia a que los ciudadanos votarán en el distrito electoral de su residencia lo cual sería incongruente con lo que nosotros vamos a sancionar. Y también sería incongruente lo referido en el inciso 4º, debido a una sanción del tipo mayoritario.

En el artículo 55, se hace referencia a que deben ser elegidos por ciudadanos argentinos, y ello sería otra incongruencia, es decir, de mantenerse como está, motivo por el cual -no se si es esta la oportunidad-, lo planteo como moción concreta para que sea considerado, aunque no se si está en el despacho o por la comisión redactora, en el momento de hacerse las adecuaciones correspondientes tal como

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

lo autoriza la ley de convocatoria de esta reforma.

También se ha hablado sobre el tema de la mujer, de la anacrónica posición que prohibía la posibilidad de otorgarle el voto, que hoy lo tiene plenamente. Debemos tener en cuenta, específicamente en nuestra provincia, la integración plena, al menos desde el punto de vista constitucional y legal, de la mujer no sólo en cuanto al voto, al derecho del voto, sino en cuanto a la integración plena de todos los derechos políticos y la posibilidad de su desenvolvimiento dentro de la propia sociedad.

En igual sentido, también propiciamos mediante este proyecto la derogación del artículo 53. Creo que se debe incluir la necesidad de esa derogación puesto que también entendemos que se trata de una rémora y es imprescindible suprimirlo. Además podemos señalar respecto de este artículo que violaba, también, el principio de igualdad constitucional consagrado por el artículo 16 de la Constitución nacional y por el 10 de la Constitución provincial, que seguramente a la luz de los despachos de las pertinentes comisiones también será planteado como inclusión a los derechos políticos.

Nosotros atendemos que debe ser la misma ley la que no establezca desigualdades y debe contemplar aquellas especiales situaciones que podrían darse para la nueva emisión del sufragio, tal es el caso de los condenados, los detenidos y los incapaces, y otras situaciones que a lo mejor en este momento se me están escapando, pero que el legislador debe tener en cuenta.

En la propuesta que nosotros apoyamos decimos que no es suficiente para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos, que no basta solamente con estas inclusiones que se hacen en el artículo 46 o con las derogaciones que propusimos. También sería imprescindible avanzar -no se si es esta la oportunidad para hacerlo- en nuestra propuesta y de alguna manera ello sería avanzar por el lado de la representación, justamente teniendo en cuenta a la persona, al representado, tanto como a lo que se refiere a cumplimiento del mandato por parte del representante.

Sabemos muy bien que la violación de los mandatos sólo genera sanciones políticas, y que las violaciones de los mandatos han ido

desacreditando a las representaciones políticas. El régimen electoral no es ajeno al concepto y característica del sufragio.

Además, el propio régimen electoral no es un tema neutro sino que expresa conceptos de dominación de las mayorías hacia las minorías.

Por eso nosotros incluimos en nuestro despacho que, además de la características señaladas en el despacho de la minoría, el sufragio tenga carácter de digesto e intransferible. Esto tiene un propósito muy claro y preciso, que es de proscribir de nuestra Provincia la posibilidad de la existencia de un sistema de ley de lemas, que ha sido implementado en algunas provincias y que tuvo su origen en Uruguay para evitar las divisiones que se produjeron en el partido Nacional y que ha tenido un efecto nefasto en ese país.

Este sistema no es una cuestión simplemente histórica, anecdótica o pasada, se trata de algo absolutamente vigente. Hace muy pocos días se ha pretendido en esta provincia implantar este sistema junto con otro, el de mayorías y minorías por supuesto atentatorio al régimen de proporcionalidad que establece nuestra Constitución provincial.

Lo más grave de esto, señor presidente, es que ni siquiera fue planteado por una necesidad política, como falsamente se señalaba, como la necesidad de captar con mayorías especiales el partido oficial en la Legislatura provincial -que ya prácticamente la tiene- sino que fue planteado y presentado como una forma de doblegar el voto contraído a habilitar la reelección del gobernador en esta Convención Constituyente.

El retiro de esos proyectos, que no sé si se habrá concretado, fue exhibido como una de las contraprestaciones del pacto entre Rico y Duhalde. Por eso descontamos que nuestra propuesta va a tener el acompañamiento de quienes parece que habrían hecho un gran servicio a través de este pacto, porque habrían evitado que se consagrara tamaño sistema en el ámbito de nuestra Provincia, pero también para evitarlo seguramente nos habrán de acompañar en lo que se refiere a la implantación de los dos tercios en la materia legislativa.

-Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado constituyente Mercuri.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Nosotros entendemos que el sistema de lemas viola el derecho de sufragio, porque el principio se completa con la relación existente entre el sufragio y los elegidos. Cuando la Constitución de la Provincia menciona la elección en forma directa y a simple pluralidad del sufragio, está diciendo que será elegido el que tenga mayor número de votos pero, casualmente, se da la circunstancia paradójica de que en la mayoría de las veces los que son elegidos son los que tienen menos votos. Esto es lo que sucedió en Santa Fe, donde el candidato del partido radical que tuvo más votos no fue elegido y, en cambio, si lo fue el del Partido Justicialista con menos votos.

El sistema de lemas, señor presidente, acentúa la irrepresentatividad ya que si se lo vincula con la relación directa que debe existir entre el sufragio y elegido, como enseñaba Joaquín V. González, en definitiva está violando este principio y además, a la luz de nuestra propia Carta Constitucional, es absolutamente anticonstitucional.

En definitiva, este sistema afecta la legitimidad política. En este sentido, y para concluir, voy a formular la moción concreta para que en su oportunidad se ponga a votación la propuesta que aparece como despacho de la Comisión de Régimen Electoral suscripto por los diputados convencionales Ricardo López Scott y Horacio Fernández, por la cual se incluye en la calificación de sufragio que será universal, secreto, obligatorio, directo e intransferible. En lo que se refiere a los partidos políticos proponemos la inclusión del siguiente párrafo: «Las bancas de toda representación legislativa provincial o municipal pertenecen a todos los partidos políticos que las postularon». Se pretende la incorporación de un artículo que señale que toda ley, referida al régimen electoral, deberá ser sancionada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara.

Por último, señor presidente, voy a solicitar, por razones de brevedad, la inclusión de los fundamentos que dieron motivo a los proyectos de modificación de los que fui autor.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: deseo

hacer algunas breves consideraciones sobre el tema en tratamiento.

En la última sesión de esta convención, cuando tratábamos el tema de defensa del medio ambiente, hacíamos referencia a que era el primer día de vigencia de la nueva Constitución Nacional; que era una obligación de esta Convención ir tomando en cuenta cual había sido la voluntad política constituyente en el orden nacional porque era esta una ocasión inmejorable para actualizar nuestro texto constitucional en consonancia con nuestra ley fundamental.

Es precisamente en este tema, señor presidente, donde podemos leer que en lo sustancial los despachos mayoritarios en relación a los partidos políticos tienen una vinculación muy estrecha con el actual artículo 38 de la Constitución Nacional. Es, entonces, una línea coherente la de esta Convención la de ir comparando, adecuando, nuestro viejo texto con las nuevas disposiciones de la Constitución Nacional.

El despacho de mayoría y el de minoría, si bien difieren en la que son los partidos políticos, en un caso, institución necesaria, y en otro caso institución fundamental del sistema democrático, hace necesario que hagamos un rápido examen de nuestra realidad política bonaerense.

El convencional Pagni y otros diputados preopinantes hicieron una muy interesante reflexión de todo el proceso de la vida de los partidos políticos y de su incorporación a los textos constitucionales. También se mencionó la íntima relación de la democracia representativa con la vida de los partidos políticos. Pero no podemos, en el análisis de esa realidad, dejar de observar que nuestro sistema democrático no está pasando sus mejores momentos porque estamos en un proceso de democratización. Las interrupciones de la vida constitucional fueron causando graves daños al grupo social y político de nuestro país y también, obviamente, a los partidos políticos.

Un prestigioso maestro del derecho político contemporáneo argentino, el doctor Carlos Fayt en una sentencia caratulada Baeza Anibal contra el gobierno nacional, fallo registrado en la revista jurídica «La ley» de 1984, tomo B, página 111, hace la siguiente reflexión: «así como los regímenes totalitarios han renovado

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

los métodos clásicos de la dictadura, la democracia contemporánea debe renovar por completo sus técnicas de representación y de participación política, sumando a los procesos clásicos de selección y nominación de los gobernantes nuevos métodos que aseguren la participación del pueblo en el gobierno».

Y nuestro comentario es porque en la Constitución nacional, artículos siguientes a los partidos políticos, los artículos 39, 40 y 41, están registrando nuevos modos para la participación del ciudadano, dándole marco constitucional por primera vez al capítulo que seguidamente vamos a deliberar en este recinto referido a las nuevas democracias participativas.

Quiero señalar el compromiso político de la dirigencia política o del pueblo aquí representado porque se ha hecho justicia histórica con la incorporación del reconocimiento de los partidos políticos en nuestro texto constitucional. Pero las notas necesarias para mejorar el sistema de la democracia representativa, el desafío que hoy y ahora tenemos los convencionales bonaerenses, es darle el marco a los partidos políticos y a nuestra Provincia para que ingrese de lleno la democracia participativa.

En consecuencia, espero que en la misma línea positiva del debate de hoy podamos concretar lo que a nuestro criterio es un capítulo único: las características del sufragio que han sido correctamente detalladas.

La precisa y destacable enunciación que ha hecho Anibal Fernández sobre la historia de los partidos políticos hoy debieran seguir con estas deliberaciones para que la enorme responsabilidad que tienen los partidos políticos en el sostenimiento del sistema democrático y en el uso de la representación o del modo de elegir en forma exclusiva a su representación pública termine con la incorporación de todos aquellos instrumentos o herramientas que le permitan al pueblo bonaerense saber que también gobierna junto con los partidos políticos y con su dirigencia política.

Son estas algunas simples consideraciones para entrelazar lo que entiendo son los dos temas predominantes pero indisolublemente unidos de lo que estamos tratando en la fecha.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra

el señor diputado constituyente Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - He escuchado las palabras vertidas en este recinto por parte de las fuerzas políticas de lo que se interpreta de este artículo 46 de la nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires, un artículo que fue consensuado por el cien por ciento de la comisión. Salió un despacho por unanimidad de la comisión, que mereció que la Unión Cívica Radical - con la firma de los señores diputados Cruchaga, Pintos y Pagni- presentaran el mismo despacho a la Comisión Redactora. Nosotros suponemos que tendría que ser consensuado, mucho más allá del pensar o el sentir, en cada una de las partes que pueda tener este artículo.

Sorpresivamente, con todo derecho, el radicalismo en cabeza de dos miembros de la comisión presenta un nuevo despacho - insisto en que, con todo derecho, pueden hacerlo - con dos temas que ante los dichos del señor diputado Pagni esperaba que alguien contestara desde el punto de vista político, por parte del bloque que me toca representar. Recojo ese guante con mucha humildad y, sin llegar a un esquema netamente confrontativo, intento plantear la razón por la cual no adherimos a esa expresión.

Si hoy la ley de lemas hace un planteo muy particular acerca de la problemática de los partidos políticos será tenida en cuenta o se la dejará de lado o no se utilizará si así fuera. No cabe duda de que pueden ser casos tenidos en cuenta, como el hecho de que salga beneficiado un partido político en una provincia o no y en otros casos, otros partidos. Creemos que cada vez que se toca un esquema de estas características, se busca dar altura y mejorar la posibilidad de participación de la gente en la elección de una concepción político-ideológica.

No hago la apología de la ley de lemas, pero en esos términos tengo que entender que primero hubo un lema que define ideológicamente a lo que se pretende arribar y, detrás de él, algunos de los subtemas que, representados por hombres con la idoneidad que requerimos en cada uno de los partidos políticos, llevaron esa propuesta ideológica como única, en todo un abanico, dentro del mismo partido y para el mismo partido al que le tocará gobernar si el resultado fuera positivo.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Existirá la ley de lemas o lo que indique la ley. Si existe otra posibilidad de buscar interpretaciones más prolijas para interpretar al pueblo, se la deberá enunciar o definir de la mejor forma.

Entendemos, por eso, que no corresponde agregar este término. Dejémoslo librado a la legislación que será, en ese caso, la que lo reglamente. Es lo que evitamos hacer en cada uno de los artículos, es decir, la definición puntual de cuáles serán las nuevas formas en que se podrá elegir.

No aceptamos esto de la banca. Tenemos algún tipo de experiencia porque nos ha pasado tener en nuestras listas a hombres a hombres que, por determinadas inconductas, se fueron del partido y formaron parte de algún nuevo movimiento o presencia política. Circunstancialmente, cuando tuve la suerte de haber sido elegido intendente de Quilmes, me acompañaba en el tercer lugar de la lista una concejal que hoy dejó de pertenecer al partido para incorporarse a otra fuerza. Esto es lo penoso de aquellos que presentan estas inconductas o son flojos de raíces como para concebir lo que significa acompañar una propuesta clara.

Mi profesión de contador muchas veces me lleva a tratar de resolver las cosas por el absurdo, que es la mejor forma de plantearlas. Si dejamos plasmado en la Constitución de la provincia de Buenos Aires que las bancas le pertenecen al partido, podría llegar a darse un absurdo y en lugar de poner una lista se podría enunciar solamente el nombre del partido, sin necesidad de poner nombres no se cual será la suerte de este sistema.

Pero podría darse ese absurdo, porque si las bancas son del partido, no sería necesario enunciarlas. Parecería ser así. Insisto, estoy llegando a lo extremo del absurdo.

Señor presidente: creo que en esto tenemos que ser mucho más sensatos y pensar que muchas de las problemáticas que nuestros propios partidos está teniendo en el día de la fecha, no pueden formar parte de la letra de la Constitución. Le pasaría a la Constitución de la Provincia lo que le sucediera a Picasso con el «Guernica», le haríamos cargo de los problemas pero lo único que el hizo fue pintarlo, los problemas lo hicieron otros.

En este caso, creo que pasaría lo mismo: si

cargamos a la letra de la Constitución dos temas de estas características, que a lo mejor terminan siendo problemáticas de los actuales partidos en danza, creo que estaríamos adjudicándole una participación innecesaria a la Constitución cuando debería ser la letra de la ley la que definiera o no este tipo de impedimentos o problemas.

Puntualmente esto es lo que yo tenía necesidad de decir respecto del artículo 46.

En relación con el artículo 53, quiero decir lo mío, porque soy uno de los que firmó junto con otros señores diputados convencionales del MODIN y de la Unión Cívica Radical, la derogación de este artículo.

¿Por qué la derogación, señor presidente? Porque entendía que el iniciar por la negativa cuáles son los que no pueden ser tenidos en cuenta para tachar, para no votar o para impedir o como se lo quiera llamar, me parecía que estábamos entrando exactamente en un error porque por la sola enunciación de una sola de esas imposibilidades de proscripción, lo que estamos haciendo es enunciar la proscripción misma. Es como mostrar la soga en la casa del ahorcado.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado Convencional Libonati.

Creo que esta sociedad es tan adulta y tan importante, asumiendo precisamente el ejemplo utilizado por el diputado Dahul, que puedo decirles que le costó caro al cardenal Quarracino haber hecho una apreciación como la que hizo. No olvidemos que el cardenal Quarracino es la figura más importante, desde el punto de vista eclesástico, que tiene nuestro país y tuvo que dar respuestas y explicaciones a una sociedad que no se traga más sapos en ese tipo de aspectos y que ha tenido una altura tal que impediría, desde cualquier punto de vista, tratar de discriminar por una ley o por algún tipo de orden no especial o coartar la posibilidad de que algún ciudadano tenga todos los derechos que la Constitución le confiere.

Entiendo, señor presidente, que estas son las razones por las cuales nos hemos opuesto a cada uno de los casos. Lo digo con mucho respecto, intento no perder el nivel del debate y no busco con esto impedir el derecho que tiene cualquier diputado de imponer o de tratar

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

de imponer su pensamiento, que debe ser todo lo respetable posible.

Pero, por otra parte, también quiero dejar bien en claro y en alto el pensamiento del Movimiento Nacional Justicialista expresado a través de mi bloque que entre todos tratemos de consensuar. No metamos quizás la propia problemática coyuntural en la letra de la Constitución que nos va a regir por unos cuantos años.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: voy a abordar el tema referido al sufragio solicitando la inclusión de la característica de ser intransferible.

En primer término, voy a hacer una referencia a algo que mencionó el señor diputado convencional Fernández en cuanto al consenso en el despacho.

Creo que esto no sucedió solamente con este despacho, señor presidente en esta Convención. Considero que la mayor parte de los despachos habían sido consensuados antes de que por decisión de los dos sectores políticos representados por el MODIN y el Justicialismo se cambiaran una gran cantidad de despachos.

Lo que hemos tratado en la sesión pasada en cuanto al despacho referido al medio ambiente, se había consensuado con la inclusión de un artículo que daba la posibilidad de legitimación a todos los ciudadanos para proteger al medio ambiente, desapareciendo luego como producto de este pacto.

Esto se vuelve a repetir al tratarse el tema de la defensa del orden constitucional se introduce un Tribunal Social de Responsabilidad, violando así el criterio de consenso que significaba que cada uno de los rectores políticos resignarán algo de sus aspiraciones en aras de conseguir un despacho común. Esto lo habíamos logrado con esfuerzo dejando de lado cada uno de los sectores políticos algo de sus propuestas pero cuando los íbamos a considerar en esta Asamblea Constituyente nos encontramos con que, en una mesa diferente a la que estábamos sentados, se había decidido la suerte de la misma. Eso nos ha dejado las manos libres para volver a incluir en el

debate algunas de nuestras opiniones y puntos de vista.

El tema referido a la ley de lemas no es una cuestión que se haya incluido en forma coyuntural en la provincia de Buenos Aires a los efectos de mejorar e interpretar al pueblo de la Provincia. Fue introducido como un mecanismo de presión, señor presidente; prueba de ello es que el MODIN lo reivindica como uno de los logros que habría obtenido como consecuencia de la firma de este pacto, logrando la buena voluntad del Justicialismo de dejar sin efecto estos dos proyectos, que tiene nada más que un propósito dañoso. Así que eran elementos de presión.

Quiero ampliar lo que dije con respecto a la ley de lemas al comienzo de este discurso. La ley de lemas incluye dos cosas al mismo tiempo: la selección y la elección -sustituye las internas-. Ha significado en casi todos los lugares donde se ha aplicado, la existencia de sublemas que en definitiva actúan en forma independiente, atomizando a los partidos políticos.

Significa también una multiplicación de la oferta electoral haciendo que los candidatos de las distintas listas necesiten diferenciarse ante la opinión pública, para lo cual se ven en la obligación de distinguirse no sólo de los restantes partidos sino también de las restantes listas de su propio partido o lema. Esta es la ley de lemas.

También los candidatos se ven en la necesidad y la obligación de defender el discurso partidario buscando captar porciones específicas de votantes con la intención de obtener una base electoral propia.

Pero lo más grave del sistema de lemas, señor presidente, en un país donde precisamente estamos buscando desde hace años la legitimidad política, es la falta de legitimidad del sistema, porque en definitiva el elector vota por un candidato que dentro de un partido político puede tener una orientación más progresista y termine votando a un conservador o un fascista y eso violenta el derecho del sufragio. Por eso es que nosotros queremos agregar, dentro de esta disposición constitucional, la intransferibilidad del sufragio y, por tal razón, vamos a insistir en la inclusión de esta característica que para nosotros debe tener el sufragio y lo vamos a plantear como moción

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

absolutamente concreta que ha sido señalada oportunamente.

Para concluir, entendemos que la vigencia de una ley de lemas en la provincia de Buenos Aires, en donde la Constitución establece que el gobernador y vice serán elegidos en forma directa y por simple mayoría de sufragios, sería inconstitucional.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: No tengo inconvenientes en que el diputado Anibal Fernández haga uso de la palabra, porque la aclaración mía corresponde a otro ítem, que es con respecto a la pertenencia de las bancas.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: había omitido hacer una moción y para eso había solicitado el uso de la palabra en el primer acuerdo y lo sostenemos de esa forma. Se había eliminado el último párrafo del artículo 46 que fue despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General y que también había suscripto la Comisión de Régimen Electoral.

El último párrafo dice: «La Provincia constituye al sostenimiento económico de los partidos políticos, los que deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios, y a la capacitación y formación de sus dirigentes.

Al respecto, hago moción concreta de que el último párrafo sea eliminado, el que dice: ...-a la capacitación y formación de sus dirigentes».

Sr. Pagni - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: quiero agradecer al presidente de la Comisión por tratar de responder a las inquietudes de este bloque acerca del tema de la ley de lemas y de la pertenencia de las bancas.

No nos satisfacen esas explicaciones aunque sí me satisface en lo personal, gratamente,

el hecho de que hayamos podido generar el debate y que en definitiva sea el Diario de Sesiones de esta Convención el que lo diga porque si alguna vez surgen problemas con las representaciones públicas del Partido Justicialista que algún legislador intente abandonar las filas de ese partido, tenga la amplitud de criterio para seguir manteniéndolo en las bancas y no recurra al absurdo para tratar de justificar por el absurdo por que un legislador electo por un partido político es capaz de abandonar las ideas y las doctrinas que lo llevan a ejercer la representación y sin embargo seguir perteneciendo en la calidad de representante.

No es un acto de discriminación o de coerción; en definitiva, cuando el pueblo vota, lo hace por partidos políticos, y vota por ideas, por sentimientos, por doctrinas.

En nuestro sistema de las listas «sábanas», difícilmente cada ciudadano o cada ciudadana argentina conozca uno o varios de aquellos que integramos las listas de candidatos, pero sí nos unifica a quienes las integramos y que no tenemos la posibilidad de ser conocidos por todos los ciudadanos que integran una sección electoral, que tengan ellos la convicción de que representamos los mismos ideales, intereses y doctrinas.

No creo, señor presidente, que mediante el absurdo pueda cuestionarse un tema doctrinario tan profundo como la pertenencia de las bancas.

No creo que en Río Negro o en la provincia del presidente, La Rioja se haya analizado por el absurdo el hecho de incorporar a sus textos constitucionales las pertenencias de las bancas.

Estas constituciones provinciales han ido más allá de lo que nosotros planteamos, porque incluso establecen sanciones que pueden pedir los partidos políticos, a través de la Junta Electoral, para que esos legisladores que abandonan esas ideas automáticamente sean retirados de sus representaciones.

Así son las cosas, y simplemente quería dejar el testimonio en esta Convención Constituyente de lo que entendemos que es una necesidad: completar cabalmente, dentro del marco del artículo 46, todo el encuadre de los partidos políticos, ya no solamente dándoles reconocimiento constitucional, vida interna

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

democrática, funcionamiento estatal y la obligación de dar a conocer el destino de sus fondos, sino también marcar la real pertenencia de las bancas legislativas a los partidos políticos que tienen, a partir de esta Constitución, la competencia exclusiva para realizar tales nominaciones.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: quiero hacer algunas consideraciones, en nombre del bloque del Frente Grande, en torno al tema planteado por el convencional Pagni, en cuanto a la incorporación en el texto constitucional de la pertenencia de las bancas a los partidos.

Nuestra fuerza no comparte este criterio, porque advierte en el dos peligros, y el primero se refiere a que ante la incorporación en la Constitución de este texto puede suceder, tal como de hecho ha ocurrido en este país, que un partido político llegue al gobierno planteando un cuerpo de ideas compartidas por todos quienes integran la lista y por todos los integrantes de esa fuerza política, pero al arribar al gobierno ha sucedido que las ideas que se pregonaron y se dijeron iban a defenderse desde las estructuras del gobierno, no se llevan a la práctica, se modifican, se cambian diametralmente y así el gobierno termina teniendo una dirección opuesta a la que se había planteado en el momento en que el pueblo sufragó.

¿Qué deben hacer entonces quienes sienten violada su conciencia porque han llegado con un mandato otorgado por el pueblo y se encuentran con que ese mandato ya no es tal, porque la política en ejecución es otra? Basta pensar en 1989 para darse cuenta de la peligrosidad que tiene el hecho de incorporar este tipo de cláusulas a la Constitución Provincial.

Pero advertimos también otro peligro, no menor que éste. Todos sabemos que en las fuerzas políticas, aún en las más homogéneas, coexiste la diversidad, la que se expresa a través de mayorías o minorías dentro de una misma fuerza política. En algunos casos, las mayorías son respetuosas de las minorías, y así debería ser en el normal funcionamiento democrático de un partido, pero la soberbia del poder muchas veces suele nublar los ojos de

quienes tienen la responsabilidad de conducir una estructura política, y estaríamos ante la posibilidad de que las mayorías más importantes de los partidos promuevan sanciones a la expulsión de sus propios partidos de los sectores minoritarios y esto se trasladaría automáticamente a la representación institucional con la que el pueblo ha investido a quienes tiene la responsabilidad de cumplir con su mandato.

Por estas dos razones, vamos a votar negativamente la propuesta hecha por el bloque de la Unión Cívica Radical.

Señor presidente: quiero fundar, también, la posición de nuestro bloque en torno al tema del artículo 53. Creemos que la derogación lisa y llana de las limitaciones previstas para el derecho del sufragio en el viejo artículo 53, deja en mano de los legisladores una posibilidad muy amplia para restringir, si así lo quisiese, el derecho al sufragio, que es un derecho esencial para el funcionamiento de la democracia.

Esto lo digo también desde aspectos progresistas, ya que en muchos tratados internacionales, entre ellos el pacto de San José de Costa Rica -que hoy forma parte de nuestro cuerpo constitucional- se establecen limitaciones al derecho del sufragio que seguramente ninguno de nosotros va a querer que exista.

Este dice, por ejemplo, que puede limitarse el derecho al sufragio por diferencias de nivel cultural y por razones de idioma.

¿Qué pretende el Frente Grande al incorporar al texto constitucional una modificación al artículo 53? Simplemente dejar firmemente asentado que hay una cantidad de razones y elementos sobre los cuales el legislador no podrá disponer. Será una limitación concreta a las posibilidades que tenga un legislador en torno a la limitación al derecho al sufragio.

En este sentido vamos a insistir en nuestra moción y la vamos a concretar en este momento. Proponemos, entonces, que se incorpore al texto constitucional la siguiente redacción: «La ley determinará las limitaciones y prohibiciones al ejercicio del sufragio, las que en ningún caso podrán fundarse en razones de sexo...» Y ahí hay que testar la palabra «profesión», que está incluida en el despacho de la Comisión de Reglamento.

Y continúa: En ningún caso podrán fundarse

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

en razones de sexo u opción sexual, raza, opinión política, creencia religiosa, capacidad económica, o nivel de instrucción, ocupación oficio o profesión.»

Proponemos que esta moción sea votada en el momento en que el Reglamento lo admita, es decir, después de las 20.

Sr. Correa - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a efectuar una moción concreta para el momento en que se efectúa la votación de este artículo 46 que se ha estado tratando en esta sesión.

Antes de ello, querría hacer algunas consideraciones sobre la cuestión planteada desde el bloque Radical en lo que hace a la pertenencia de bancas a los partidos políticos representados en la Legislatura, en la municipalidad, etcétera.

Voy a referirme, simplemente, a una cuestión técnica. A través de esta disposición se estaría pretendiendo reformar artículos no habilitados en la ley de convocatoria de esta Honorable Convención reformadora. Lo digo así, concretamente, por cuanto se trataría de la modificación del artículo 86 de la actual Constitución, artículo no habilitado, repito, por la ley, puesto que esta disposición del citado artículo es la única que establece el desplazamiento de un legislador de su banca por el voto de los dos tercios de la Cámara respectiva.

Leyendo el artículo 86, puedo mencionar lo siguiente: «Cada Cámara podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones por dos tercios de los votos, y en caso de reincidencia podrá expulsarlo por el mismo número de votos. Por inasistencia notable, también podrá declararlo cesante en la misma forma».

Estas son las únicas causales que contempla la actual Constitución para la destitución de un miembro de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires. Este artículo no está habilitado para la reforma; lo estaríamos introduciendo a través de otro artículo, y ello está referido concretamente al capítulo del Poder Legislativo, que fue tratado y modificado durante el transcurso de la sesión anterior. Por lo tanto, todas estas cuestiones referidas específicamente al Poder Legislativo, creo que ya han sido agotadas al haberse considerado, como dije, en la sesión anterior.

No hay otras causales ni otros motivos que puedan contemplar la expulsión de un miembro de la Legislatura que no sean las establecidas en el artículo 86 y, eventualmente, y en el caso del desafuero, contemplado en el artículo 85 de la misma ley.

En consecuencia, apunto al criterio ya sostenido por nuestro compañero de bancada de oponernos al tratamiento y votación de la cláusula sugerida por los representantes de la Unión Cívica Radical.

Y en lo que hace a lo concreto de la moción, para ser tratada con el artículo 46, en el momento de la votación voy a proponer una cláusula que fuera consultada con los presidentes de los distintos bloques, la cual tendría carácter transitorio y diría lo siguiente: «La ley que regula el voto de los extranjeros, deberá determinar el plazo a partir del cual se hará efectivo su ejercicio, el que no podrá ser superior a dos años contados a partir de la promulgación de la presente reforma constitucional».

Concretamente mociono en el sentido de que esta cláusula transitoria sea votada juntamente con el artículo 46, tal como lo establece el Reglamento de esta Honorable Convención.

Sr. Presidente (Libonati) - Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, el mencionado proyecto se pondrá a votación en el horario fijado por el Reglamento.

4

FORMAS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura al informe y a los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos producidos por la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Sr. Secretario (Pascari)

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/38/94, C/71/94, C/109/94, C/121/94, C/127/94, C/168/94 alcance XII, C/176/94, C/182/94, C/

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

212/94, C/214/94, C/224/94 alcance XIII., C/274/94, C/286/94, C/311/94, C/316/94, C/380/94 alcance XII, y los despachos de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes. Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, José Luis Lazzarini, Carretto Julio y otros.
- b) Dos en minoría de la Comisión de Poderes. Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto:
1. por el señor Diputado Convencional Luis Alsinet.
 2. por los señores Diputados Convencionales Melchor Cruchaga, Roberto Pagni, Daniel Cieza y otros.
- c) Uno en mayoría de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, suscripto por los señores Diputados Convencionales Julio Pangaro, Marisa Finamore y otros.
- d) Dos en minoría de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, suscripto:
1. por los señores Diputados Convencionales Marcello Bellotti, Hugo Regalado, Alejandro Testa, Gabriel Descalzo.
 2. por los señores Diputados Convencionales Oscar Rocco y Hugo Urquiza.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Seri, Carretto.

a) En Mayoría. Por la Comisión de Poderes,

Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

C/38/94, C/71/94, C/109/94, C/121/94, C/127/94; C/168/94 alcance XII, C/176/94, C/182/94, C/212/94, C/214/94, C/224/94 alcance XIII, C/274/94, C/286/94, C/311/94, C/316/94, C/380/94 alcance XII, y los despachos de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Artículo: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo:

1. Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para la presentación de Proyectos de leyes con excepción de los referidos a reforma constitucional aprobación de tratados y convenios, tributos, presupuesto, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales.

La Legislatura con mayoría absoluta del total de sus miembros sancionará una ley reglamentaria que determinará el número necesario de ciudadanos que deben suscribirla.

La Cámara ante la cual se presente deberá tratar el proyecto en el plazo de ciento veinte (120) días corridos. Si lo aprobare lo remitirá a la Cámara revisora que tendrá igual plazo para su tratamiento.

2. La Legislatura podrá someter a plebiscito todo asunto de interés para la provincia.

Quedan exceptuadas las materias tributarias y de presupuesto.

El sufragio será obligatorio el plebiscito tendrá carácter vinculante.

3. Todo proyecto podrá ser sometido a referéndum para su ratificación o rechazo, por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara.

Cuando el referéndum ratifícase la norma la misma deberá promulgarse y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Si el referéndum rechazase la norma,

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

dicho proyecto no podrá presentarse hasta el próximo período Legislativo.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri, Carretto.

b) En Minoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

1.

C/38/94, C/71/94, C/109/94, C/121/94, C/127/94, C/168/94 alcance XII, C/176/94, C/182/94, C/212/94, C/214/94, C/224/94 alcance XIII, C/274/94, C/286/94, C/311/94, C/316/94, C/380/94 alcance XII, y los despachos de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Artículo:

1. Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, con excepción de los referidos a reforma constitucional aprobación de tratados y convenios, tributos, presupuesto, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales. La Ley determinará las condiciones, los requisitos y el porcentaje de electores que deberán inscribir la iniciativa.
2. lo asunto de especial trascendencia la Provincia podrá ser sometido a una popular por la Legislatura o el Poder Ejecutivo, dentro de las respectivas competencias, en las condiciones, requisitos y materias que fije la Ley. La consulta podrá ser obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de ambas cámaras.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Alsinet.

Artículo 1º: Incorporase la siguiente Sección a la Constitución Provincial:

Sección ... Participación Directa

Capítulo I: De la Iniciativa Popular.

Art...: (Derecho de la Iniciativa Popular) El cuerpo electoral tiene el derecho de la iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley es, con excepción de la reforma constitucional, la aprobación de tratados, tributos, presupuestos, creación y competencia de tribunales.

La Legislatura con mayoría absoluta del total de sus miembros determinará el número necesario de ciudadanos que deben suscribirlo.

La Cámara ante la cual se presenta deberá tratar el proyecto en forma obligatoria en el plazo de ciento veinte días corridos. Si lo aprobare, lo remitirá a la Cámara revisora que tendrá igual plazo para su tratamiento.

En el nivel municipal, la iniciativa popular será aplicada en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

Capítulo II: Del Plebiscito.

Art...: (Sometimiento a Plebiscito) La Legislatura podrá someter a plebiscito todo asunto de interés para la Provincia.

De igual forma a solicitud del cuerpo electoral avalada por un número de ciudadanos que determinará la Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan exceptuadas las materias tributarias y de presupuesto.

El sufragio será obligatorio y el plebiscito tendrá carácter vinculante.

Capítulo III: Del Referéndum.

Art...: (Sometimiento a Referéndum) Toda ley sancionada podrá ser sometida a referéndum para su ratificación o rechazo, por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros de ambas Cámaras.

Cuando el referéndum ratificase la norma, la misma deberá promulgarse y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Si el referéndum rechazase la norma, dicho proyecto no podrá presentarse hasta el próximo período legislativo.

En el nivel municipal, el referéndum será aplicado en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Capítulo IV: De la Revocatoria de Mandato

Art. ...: (Derecho de Revocatoria) El cuerpo electoral tiene el derecho de decidir la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que incurriesen en mal desempeño de sus cargos.

La solicitud será formulada ante la Justicia Electoral con la firma certificada de un número de ciudadanos que no supere el veinte por ciento de los votos emitidos válidos en la última elección y será sometido a votación dentro de los noventa días.

Se requiere para la destitución o separación que la revocatoria sea avalada por más del cincuenta por ciento de los votos válidos.

En el nivel municipal, la revocatoria de mandato será ejercida en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

En ningún caso este derecho podrá ejercerse antes de transcurrido un tercio del período de la gestión.

Artículo 2º: Incorpórase a la Sección Novena «Disposiciones Transitorias», de la Constitución Provincial, el siguiente texto:

Art. ...: Lo establecido en la Sección ... «Participación Directa», será reglamentado por la Legislatura en un plazo que no exceda el próximo período legislativo a partir de la sanción de esta Constitución.

Artículo 3º - De forma.

Cruchaga, Pagni, Fuster, Cieza, Oliver, Pinto y Gatti.

c) En Mayoría por la Comisión de Forma de Democracia Semidirecta.

C/38/94, C71/94, C/109/94, C/121/94, C/127/94, C/168/94 alcance XII, C/176/94, C/182/94, C/212/94, C/214/94, C/224/94 alcance XIII, C/274/94, C/286/94, C/311/94, C/316/94, C/380/94 alcance XII.

Artículo 1º: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo ...:

1. Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de leyes con excepción de los referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados y convenios, tributos, presupuestos, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales.

La Legislatura con mayoría absoluta del total de sus miembros sancionará una ley reglamentaria que determinará el número necesario de ciudadanos que deben suscribirla.

La Cámara ante la cual se presente deberá tratar el proyecto en el plazo de ciento veinte (120) días corridos. Si lo aprobare, lo remitirá a la Cámara revisora que tendrá igual plazo para su tratamiento.

2. La Legislatura podrá someter a plebiscito todo asunto de interés general.

Quedan exceptuadas las materias tributarias y de presupuesto.

El sufragio será obligatorio y el plebiscito tendrá carácter vinculante.

3. Todo proyecto podrá ser sometido a referéndum para su ratificación o rechazo, por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara.

Cuando el referéndum ratificase la norma la misma deberá promulgarse y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Si el referéndum rechazase la norma, dicho proyecto no podrá presentarse hasta el próximo período legislativo.

Artículo 2º - De forma.

-Sala de la Comisión, 22 de agosto de 1994.

Pangaro, Marchetti, Finamore, Santucho, Rego, Rosetti, Hurst.

d) En Minoría por la Comisión de formas de Democracia Semidirecta.

1.

C/38/94, C71/94, C/109/94, C/121/94, C/127/94, C/168/94 alcance XII, C/176/94, C/182/94, C/212/94, C/214/94, C/224/94 alcance XIII, C/274/94, C/286/94, C/311/94, C/316/94, C/380/94 alcance XII.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Artículo 1º: Incorporase la siguiente Sección a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires:

Sección ... Participación Directa.

Capítulo I: De la Iniciativa Popular.

Art...: El cuerpo electoral tiene el derecho de la iniciativa popular para la presentación de proyectos de leyes, con excepción de la reforma constitucional, la aprobación de tratados, tributos, presupuestos, creación y competencia de tribunales.

La Legislatura con mayoría absoluta del total de sus miembros determinará el número necesario de ciudadanos que deben suscribirlo.

La Cámara ante la cual se presente deberá tratar el proyecto en forma obligatoria en el plazo de ciento veinte días corridos. Si lo aprobase, lo remitirá a la Cámara revisora que tendrá igual plazo para su tratamiento.

En el nivel municipal, la iniciativa popular será aplicada en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

Capítulo II:

Del Plebiscito.

Art...: La Legislatura podrá someter a plebiscito todo asunto de interés para la Provincia.

De igual forma a solicitud del cuerpo electoral avalada por un número de ciudadanos que determinará la Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan exceptuadas las materias tributarias y de presupuesto.

El sufragio será obligatorio y el plebiscito tendrá carácter vinculante.

Capítulo III:

Del Referéndum.

Art...: Toda ley sancionada podrá ser sometida a referéndum para su ratificación o rechazo, por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros de ambas Cámaras.

Cuando el referéndum ratificase la norma, la misma deberá promulgarse y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Si el referéndum rechazase la norma, dicho proyecto no podrá presentarse hasta el próximo período legislativo.

En el nivel municipal, el referéndum será aplicado en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

Capítulo IV:

De la Revocatoria de Mandato.

Art...: El cuerpo electoral tiene el derecho de decidir la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que incurriesen en mal desempeño de sus cargos.

La solicitud será formulada ante la Justicia Electoral con la firma certificada de un número de ciudadanos que no supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la última elección y será sometido a votación dentro de los noventa días.

Se requiere para la destitución o separación que la revocatoria sea avalada por más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos.

En el nivel municipal, la revocatoria de mandato será ejercida en igual forma hasta tanto se legisle en particular.

En ningún caso este derecho podrá ejercerse antes de transcurrido un tercio del período de la gestión.

Artículo 2º: Incorporase a la Sección Novena «Disposiciones Transitorias», de la Constitución Provincial, el siguiente texto:

Art...: Lo establecido en la Sección ... «Participación Directa», será reglamentado por la Legislatura en un plazo que no exceda el próximo período legislativo a partir de la sanción de esta Constitución.

Artículo 3º: De forma.

-Sala de la Comisión 22 de agosto de 1994.

Bellotti, Regalado, Testa, Descalzo.

2.

Artículo 1º: Incorporase como artículo de la

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. el siguiente:

Artículo...:

1. Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de leyes con excepción de los referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados y convenios, tributos, presupuestos, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales.

La Legislatura con mayoría absoluta, del total de sus miembros sancionará una ley reglamentaria que determinará el número necesario de ciudadanos que deben suscribirla.

La Cámara ante la cual se presente deberá tratar el proyecto en el plazo de ciento veinte (120) días corridos. Si lo aprobare, lo remitirá a la Cámara revisora que tendrá igual plazo para su tratamiento.

2. La Legislatura podrá someter a plebiscito todo asunto de interés general.

Quedan exceptuadas las materias tributarias y de presupuesto.

El sufragio será obligatorio y el plebiscito tendrá carácter vinculante.

3. Todo proyecto podrá ser sometido a referéndum para su ratificación o rechazo, por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara.

Cuando el referéndum ratificase la norma la misma deberá promulgarse y no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Si el referéndum rechazase la norma, dicho proyecto no podrá presentarse hasta el próximo periodo legislativo.

Artículo 2º: Incorporáse a la Sección Novena «Disposiciones Transitorias», de la Constitución Provincial, el siguiente texto:

Artículo...: La ley orgánica de las Municipalidades deberá contemplar la posibilidad de que los municipios accedan a los institutos de Democracia Semidirecta.

Los institutos de Formas de Democracia Semidirecta establecidos en esta Constitución serán reglamentados por la Legislatura en un

plazo que no exceda el próximo periodo legislativo.

Rocco y Urquiza.

Sr. Presidente (Libonatti) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Rocco.

Sr. Rocco - Señor presidente: en primer lugar quiero agradecer a los correligionarios que me otorgaron el alto honor de presidir esta Comisión y hacer extensivo el agradecimiento a los integrantes de la Comisión con los que, durante las tardes de arduos debates, hemos podido enriquecer el tema sobre que trataban los más de catorce proyectos que llegaron a la misma.

Inmediatamente coincidimos en la necesidad de incorporar, de acuerdo con la doctrina nacional, mecanismos de democracia semidirecta consistentes en procedimientos que requieren la intervención directa del cuerpo electoral en consulta para que se pronuncie sobre los poderes constituidos del Estado, un acto público de los órganos representativos o los titulares de la representación. Esta expresión comprende las figuras de la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y aún la de revocatoria del mandato.

Del resultado a que llegó la Comisión voy a hablar más adelante y pediré a la Honorable Asamblea considere la posibilidad de una reunión de cuatro representantes, uno por cada bloque, para ver si de los cuatro despachos, cuando llegue la hora de la votación, se puede consensuar en un solo proyecto ya que las diferencias son mínimas.

Consideramos que el empleo de estas instituciones de la democracia semidirecta, más que una vuelta a la democracia antigua, impracticable en su plenitud en el Estado contemporáneo, puede ser un complemento del gobierno representativo y permite agregar al complejo mecanismo de control del gobierno, la posibilidad de participación directa del pueblo.

Encontramos que la doctrina inspiradora es la de Rousseau, que era un adversario de los procedimientos representativos que consideraba desvirtuadores de la democracia y sostenía

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que la soberanía no puede ser representada porque no puede ser enajenada, y que ella consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad general no se representa en modo alguno: es la misma o es otra.

Continúa Rousseau diciendo que la idea de los representantes viene del gobierno feudal: el pueblo inglés cree ser libre y se engaña mucho: sólo lo es durante la elección de los miembros del parlamento en cuanto estos miembros están elegidos, es esclavo.

Concluía Rousseau en su Contrato Social diciendo que entre los griegos todo lo que el pueblo tenía que hacer lo hacía por sí mismo: siempre estaba reunido en la plaza.

Históricamente no se puede desconocer el origen hispano de la democracia pura. España medieval tenía como representación natural del municipio a los habitantes con derecho de vecindad, aforados en consejo abierto, con voz y voto para decidir negocios locales y elegir autoridades por mayoría de sufragios. Esta institución de gobierno todavía funciona en León y Asturias, reuniéndose la asamblea popular al sonar de campanas cuando las circunstancias lo exigen. Después de la conquista, el Cabildo abierto fue trasplantado por la recopilación de Indias de 1680, aunque con carácter extraordinario, alcanzando vastos resultados en América, de los que son paradigmas gloriosos nuestros Cabildos abiertos de la revolución de mayo de 1810.

El Estado ha cambiado su rol de simple protección a los asuntos de la soberanía, para transformarse en un ente regulador y árbitro de las relaciones entre los particulares. Es este Estado el que utiliza como herramienta para recrear el pacto social la ley como norma reguladora del comportamiento humano, dentro de la cual el respeto a la vida y a las libertades del individuo es el punto de partida y el fin último.

Así llegamos a la actualidad, donde el ciudadano no encuentra siempre a través de sus legítimos mandatarios la canalización de sus necesidades, que varían día a día y, por qué no decirlo, porque a veces existen situaciones en que los mandatarios no consideran tan amplio su mandato como para disponer o legislar sobre temas de intereses caros a los habitantes, ya sea por no haber sido incluido en plataformas políticas o porque sus alcances mo-

difican la relación de la sociedad por muchos años.

-Ocupa la Presidencia el vicepresidente Lanzieri.

Entendemos que ha llegado la hora de incluir formas de participación más activas que las actuales, en la provincia de Buenos Aires, que limitan al ciudadano a participar en una mera opción que se ejerce un domingo cada dos años, con la salvedad de aquellos enrolados en algún partido político que ejerce su verdadera democracia interna.

Nace entonces la necesidad de darles rango constitucional a ciertos institutos de participación popular, no como un reemplazo del sistema representativo sino, y así bien lo fija la doctrina norteamericana, como modificaciones del principio representativo operadas en el último medio siglo, que tienden a la realización de una más directa participación popular en algunos aspectos del gobierno estadual y local.

Estas modificaciones aludidas no han sido por vía de complementación y no de desplazamiento.

Esta necesidad también nace de la división de aguas que se había planteado en la doctrina nacional en torno a la legitimidad o no de estas formas de democracia semidirectas. Pero hoy vemos que se ha zanjado este debate interpretativo a través de su consagración en el nuevo texto de la Constitución Nacional en sus artículos 39 y 40.

También en esta nueva etapa democrática las provincias argentinas que han modificado sus respectivas constituciones han contemplado formas de participación semidirecta. Así en Catamarca están contemplados en los artículos 114 y 129 la iniciativa popular y el referéndum; en Córdoba, en los artículos 31, 32 y 183 inciso 4) están contemplados la iniciativa popular el referéndum y la revocatoria a nivel municipal; en San Juan en el artículo 2º; en Jujuy en los artículos 2º y 123 que contemplan iniciativa popular, plebiscito consultivo y revocatoria; en Neuquén en los artículos 4º y 198 iniciativa popular, referéndum y revocatoria a nivel municipal; en Río Negro en los artículos 2º, 119 y 238 que contemplan referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria popular y a nivel municipal también iniciativa popular, referéndum y

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

revocatoria; en Corrientes en el artículo 170 que contempla iniciativa popular, referéndum y revocatoria a nivel municipal; en Misiones en el artículo 165, igual a la de Corrientes; en Chubut en los artículos 137 y 222 que contempla solo una iniciativa popular; en Tierra del fuego en los artículos 107, 207, 208 y 209 que contemplan iniciativa y consulta popular y revocatoria de mandato y en La Rioja en los artículos 81 y 83 que contemplan iniciativa popular, consulta popular y revocatoria.

También en el derecho comparado encontramos la vigencia de los mecanismos de participación semidirecta con rango constitucional, en Italia, Suiza, Estados Unidos, Austria, Alemania y Uruguay.

Es así, señor presidente, que me voy a referir ahora a lo que ha venido aconteciendo en el seno de la Comisión en la que hemos pasado por momentos felices y de desasosiego en cuanto al consenso por lograr un despacho unánime.

Es por estas vicisitudes de lo cambiante de la política y de las nuevas formas en que se manejan las mayorías y minorías en esta Convención, al son de los cambiantes acuerdos políticos a que estamos siendo sometidos, que habíamos logrado a principios de agosto un despacho consensuado por los cuatro partidos; pero cuando se remitió a la Comisión Redactora volvieron de allí dos despachos. Uno no contemplaba en casi nada aquel despacho unánime y el otro sí, con el agregado de la revocatoria de mandato.

En el seno de la Comisión hemos trabajado sobre estos dos despachos y también sobre otro presentado por el diputado convencional Alsinet. Hemos intentado consensuar el despacho de la mayoría que contemplaba los tres institutos, el de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, pero con el agregado de una cláusula transitoria que hacía que estos institutos fuesen contemplados por la Legislatura en el término de un año tanto para la Provincia como para los municipios.

Cuando ya estaba todo acordado, nuevamente ingresaron los pequeños problemas y debates en el seno de la Comisión, que hacen que hoy un verdadero popurri de despachos sean presentados a esta Honorable Convención Constituyente.

Es por eso que reitero, señor presidente,

mi pedido de que antes de la votación todos los partidos designen un representante para tratar de conciliar un despacho único con las aspiraciones de las cuatro bancadas y poder dejar impresos en el texto constitucional estos importantes mecanismos que resultan indispensables para lograr una auténtica participación de la ciudadanía en la vida popular, a la vez que reafirmamos que importan una forma de educación y elevación popular, ya que el continuo tratamiento de temas específicos por parte de la ciudadanía estimula en ella la preocupación para conocerlos más profundamente, para lograr una mayor perfección de la sociedad.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Luis Lazarini.

Sr. Lazarini - Señor presidente, señores convencionales: decía Duverger, que en la antigüedad los gobiernos no se elegían, que los gobiernos eran como la naturaleza; se daban. Hoy, nadie sale a la calle todos los días a preguntarse quién puso el sol, por qué entra, se retira y vuelve al otro día, quien puso a la luna o a las estrellas. En la antigüedad el voto y la elección carecían de atracción y credibilidad, el sorteo, en cambio, era preferido porque el sorteo tenía el misterio inescrutable de la influencia de los dioses en la decisión. Antes de Cristo, en los años -440, los griegos practicaban la democracia directa, se reunían en la iglesia, todos los días, debatían, a veces en forma vehemente como todavía ocurre, y se daban sus instituciones, sus leyes y resolvían a la luz del día. Hablamos, por supuesto, del pueblo de entonces que era el cinco por ciento de los habitantes que había en Atenas. Luego de dos siglos desapareció y, en el siglo XIII, encontramos nuevamente a la democracia directa en algunos cantones suizos, en algunos de los cuales hoy subsiste. Antes la participación popular prácticamente no se daba. Estaba el rey, frente a los nobles y era tan pequeña la participación política que se podía deliberar en mesa redonda. No existían las preocupaciones que hoy tenemos, para hacer más efectiva la participación de la voluntad popular en el poder.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Con la revolución francesa -ya había ocurrido con la revolución inglesa y en Estados Unidos- surge una nueva participación política: la de la burguesía. La preocupación fue la manera en que la participación popular se diera a través de todos los que integraban el pueblo. Es decir, ya no sólo eran los reyes y los nobles; ahora era la burguesía, hoy numerosa, la que participaba y fue necesario dar cauce a esta nueva clase social que penetraba en la decisión popular y aspiraba a participar en el poder. Así nació la democracia representativa, que se apoya sobre cuatro insituciones. En primer lugar, nació la idea de la representación política, que no es la representación que veníamos conociendo desde los romanos como representación civil tal como hoy se da. La representación política es entre representante y representado, como la semejanza que puede haber entre un paisaje y su foto. Hoy, la foto puede ser de color igual que el paisaje. Se trata de una representación por aproximación, entre lo que piensa el pueblo y el obrar de los representantes.

Luego nace otra institución, la idea de la representación trae aparejada la del sufragio, de la que también nos ocupamos hoy, porque era una necesidad para hacer viable la democracia representativa mediante las elecciones.

Y más tarde, ocultos por las nuevas generaciones, nacen los partidos políticos para trasladar la energía popular desde el pueblo al poder; y así amanecen las instituciones de las que hoy hablamos: los partidos políticos, como hoy se dan son los últimos.

No sé si siempre habrá partidos políticos, o tendremos mejores escalera para que el pueblo pueda llegar al poder, pero puedo decir con toda seguridad que no hay en el mundo un Estado sin partidos políticos. Solamente Etiopía no tuvo partidos políticos hasta que entró el marxismo.

Hoy no hay Estado sin partidos políticos y por eso reafirmamos la necesidad de éstos, ya que no hay otra forma de trasladar la voluntad popular desde abajo hacia el poder.

Cuando esto de la voluntad popular nace, cuando el pueblo se manifiesta a través de las elecciones directas, viene la desconfianza de las decisiones populares.

Y ahí nace aquello que estamos dejando de lado, que son las elecciones indirectas a través

de claustros, colegios, en fin elecciones como las indirectas para presidente o senadores en la Capital Federal. Es el resabio de la desconfianza a las decisiones populares que se afianza a partir de la revolución francesa, pero la fuente de la soberanía es siempre el pueblo.

La democracia representativa no nos puede hacer olvidar que es el pueblo soberano el que decide. Por eso hoy más que nunca, porque estamos perfectamente convencidos de las bondades de la democracia y de la participación popular, como la elección y la representación de los partidos políticos, como la elección y la representación de los partidos políticos, debemos ser sinceros y saber que la representación no es nada más que un mandato popular. De manera si que podemos llegar a la fuente, es decir al pueblo, para saber qué piensa sin necesidad de pasar por los filtros de los representantes, es válido hacerlo. Así se ha dado en las nuevas constituciones europeas y americanas.

En el despacho que vamos a tratar hoy volvemos a las fuentes en el supuesto que fuera necesario consultarla. Volvemos a la fuente de la democracia a través de la democracia misma, que es la democracia en sus distintas formas de expresión semidirectas.

Este despacho establece definitivamente para la provincia la consulta popular, y el derecho del pueblo a poder expresarse directamente ante sus representantes, ante las cámaras legislativas, para indicar la necesidad de someter los proyectos, que estime deben tratarse.

-Asume la presidencia el señor diputado Convencional Libonatti.

Este despacho que estamos informando, establece tres formas de democracia semidirecta. La democracia semidirecta, que es la vuelta de la democracia a su fuente, constituye el signo de la voluntad popular, plasmado en estos principios. Esto hace que votemos y lo hagamos convencidos que estamos trayendo a la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la necesidad de entronizar estas formas del ejercicio de la democracia, que nos hacen recordar que somos representantes del pueblo y que debemos volver al pueblo cada vez que su consulta sea necesaria y conveniente.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Se establece en el proyecto la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de leyes, con algunas excepciones, que de su propia enunciación resulta fácil advertir su necesidad y conveniencia.

Se determina también que la Legislatura reglamentará la forma en que se realizará esa participación popular, como asimismo el número de votos o de firmas necesarios y la manera de hacerla efectiva.

Tenemos además la democracia semidirecta a través de la consulta popular, la Legislatura y el Poder Ejecutivo podrán consultar al pueblo sobre distintas materias que considere de especial trascendencia para la Provincia.

Tanto en el proyecto anterior de iniciativa popular como en el de la consulta popular, voy a proponer algunas modificaciones que han sido consensuada con los miembros de la mayoría que firmamos este proyecto.

Por último, un proyecto de ley, en tratamiento en la Legislatura, también podrá ser sometido a la decisión popular. En el supuesto de que ese proyecto sea aprobado, la decisión será vinculante y ratificado el proyecto será ley en forma automática.

Creo que estos mecanismos constituyen una preocupación que tenemos todos los constituyente, para dejarle a la Provincia instituciones que posibiliten la consulta al pueblo.

Voy a proponer para su oportunidad -y pido que se tome nota de ello por Secretaría- algunas modificaciones a este proyecto que se encuentra en tratamiento. El primer punto se refiere a aquella parte del proyecto que dice que «la Legislatura, con mayoría absoluta...»; como habla de «Legislatura» podría interpretarse que se está tratando de la reunión parlamentaria de las cámaras; por tal razón es que le agregamos «la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara».

En el segundo proyecto, cuando habla «de la Legislatura», también le agregamos a continuación «por la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara». Y cuando habla del «plebiscito» simplemente, le agregamos «y de la consulta popular».

Quiero advertir, señor presidente, que hoy la doctrina en general -por ejemplo Biscaretti Di Ríflia- ha sostenido que en realidad la consulta popular a un referéndum es la especie y que el plebiscito, dentro del tema de la consulta po-

popular, más bien es la característica de aquella consulta, donde se pone la definición del pueblo cuestiones típicamente políticas, república, o monarquía o, si se aprueba o se rechaza una Constitución.

Por eso vamos a suprimir la palabra «plebiscito» y en su lugar vamos a poner las palabras «consulta popular», con lo que entendemos que se mejora el proyecto porque amplía mucho más las posibilidades de someter a la decisión popular cuestiones de interés para la Provincia.

El punto 2) en consecuencia quedaría redactado de la siguiente manera: «la legislatura por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara, podrá someter a consulta popular todo asunto de interés para la Provincia».

El segundo y tercer párrafo no tienen modificaciones.

En cuanto al punto tercero en el segundo párrafo, cuando se refiere al referéndum y dice que el «mismo ratificase la norma», debe decir «el proyecto», porque se está tratando de él en el punto anterior.

Por lo expuesto el párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: «Cuando el referéndum ratificase el proyecto, deberá promulgarse y no podrá ser vetado por el Poder Ejecutivo».

El último quedaría entonces redactado de la siguiente manera: «si el referéndum rechazase el proyecto, no podrá presentarse hasta el próximo período legislativo».

Señor presidente: con estas reformas, que no hacen al fondo de la cuestión sino que le dan un poco de precisión y aclaran la forma de expresión, dejo fundado el despacho de la mayoría que, a nuestro criterio, es una manera de hacer efectiva la voluntad popular sin perjuicio de los representantes de la Cámara.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Regalado.

Sr. Regalado - Señor presidente: siempre creímos que el mejor modo de fortalecer la democracia es darle mayor protagonismo al pueblo. Ahora, cuando gracias a la voluntad popular tenemos la posibilidad de acceder a esta Convención para reformar la Constitución provincial, seguimos pensando lo mismo. Y es por eso que participamos activamente en la

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Nuestro despacho se basó desde el primer momento en dos objetivos muy precisos: uno, brindarle al pueblo de la Provincia una mayor participación real, y, dos, lograr mecanismos más democráticos que garanticen que la voluntad popular sea respetada.

Nuestro pueblo ya está cansado de esos dirigentes que dicen una cosa desde las tribunas y que cuando luego llegan al poder olvidan esas promesas y no cumplen con ese mandato.

Este es el germen principal del que nace el descrédito y el desprestigio de la actividad política, que no es un mal sólo argentino pero que en los últimos años se ha acentuado gravemente en nuestro país a partir de las constantes traiciones al mandato popular.

El régimen representativo establecido constitucionalmente se va desvirtuando toda vez que los representantes defraudan a sus representados.

Es por eso que la inclusión de formas de democracia semidirecta, a partir de las cuales el pueblo puede incidir electivamente en la vida institucional, resultan fundamental para la recuperación de la confianza en la política.

En base a estas premisas, desde el Frente Grande aportamos un proyecto de máxima, que garantizará efectivamente una mayor participación y democratización. Este proyecto incorporaba la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y también la revocación de mandatos.

Peró no nos contentamos con darle rango constitucional, sino que para asegurar su operatividad real establecíamos los mecanismos necesarios para llevarlos realmente a la práctica concreta.

Así fue que demarcamos, en forma responsable y precisa, los porcentajes, con pisos y techos, como exigencias para que todos estos instrumentos sean accesibles y, a la vez, no puedan ser manejados o desvirtuados por las mayoría circunstanciales existentes en la Legislatura o por los gobiernos de turno.

Tras largas discusiones en la comisión, y gracias al aporte del resto de los convencionales, llegamos a un despacho unánime el 4 de agosto, firmado por los representantes de los cuatro bloques. Primó el consenso, y se logró un despacho que colmaba las expectativas de

todos los señores diputados integrantes de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Este despacho único incluía la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, dándose a la Legislatura el poder de reglamentar los mecanismos, estableciendo la posibilidad de que a nivel municipal los mismos fueran incorporados a sus cartas orgánicas.

Esa noche del 4 de agosto sentimos la gran satisfacción de haber logrado el consenso, un consenso, señor presidente, que representaba un gran avance, ya que la nueva Constitución permitiría contar para los bonaerenses con nuevas herramientas para forjar una sociedad más participativa y democrática.

Es cierto que, para lograr ese consenso, debimos dejar en el camino nuestras posiciones de máxima, pero somos concientes de que ese despacho contenía nuestras expectativas y respetaba, dentro del marco político y democrático de esta Convención, varias de nuestras propuestas originales.

De aquí en más, señor presidente, cambió la historia de esta Convención. En Santa Fe se anuda el pacto entre Duhalde y Rico y, a partir de allí, el consenso logrado se rompe. En la Comisión Redactora ese despacho unánime pasa a ser el de la minoría, porque el justicialismo y el Modín elaboran un nuevo despacho.

Por eso, señor presidente, resulta tonto y ridículo que algunos sostengan aquí que el pacto entre Duhalde y Rico vino a salvar y a destrabar la Convención. La verdad es que en la mayoría de las comisiones el 4 de agosto se lograron acuerdos unánimes, plasmados en despachos firmados por representantes de todas las fuerzas políticas, pero que luego fueron rotos como consecuencia de ese pacto a espaldas del pueblo y fuera de la Convención.

El despacho que surge de ese pacto es hoy el de la mayoría, apoyado por el justicialismo y el Modín, contradiciendo lo que firmaron hace pocos días y que borra de un plumazo dos puntos que eran fundamentales en la búsqueda de una mayor participación de la gente en la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: por un lado se elimina la posibilidad de que la ciudadanía, a través de la iniciativa popular, pueda llamar a plebiscito como lo puede hacer el pueblo de la República del Uruguay, y en segundo lugar, no se permite

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que la iniciativa, el plebiscito, y el referéndum sean incorporados a las cartas orgánicas municipales. Tal como rige, entre otras, en Córdoba y en La Rioja.

No puede decirse con seriedad que estos son temas menores. Al negarse la posibilidad a los ciudadanos de iniciar el trámite plebiscitario a través del mecanismo de la iniciativa popular, se le impone directa e indirectamente grandes limitaciones a la forma de democracia semidirecta.

Al dejar en manos de la Legislatura el llamado a plebiscito, éste puede ser utilizado políticamente o en última instancia restringido desde el poder.

Creemos que el procedimiento establecido en aquel despacho unánime firmado por todos los bloques, mediante el cual la ciudadanía tenía la facultad de iniciar el trámite del plebiscito, aunque éste luego debiera pasar por la Legislatura, protegía concretamente la transparencia y efectividad de este instituto de los manejos del poder.

En lo que respecta a la inclusión de formas de democracia semidirecta a nivel municipal, que contemplaba el despacho del 4 de agosto y que fue eliminada en el despacho del post pacto, se pretende dejar a los bonaerenses sin ningún canal de participación en los temas referentes a sus comunas.

No conocemos ni entendemos las causas por las cuales han decidido quitar a los bonaerenses este derecho que tiende a democratizar la política desde su misma base por numerosas constituciones provinciales como las de Catamarca, Córdoba, Formosa, Río Negro, San Luis, Jujuy, Neuquén, Salta, San Juan, y Santiago del Estero.

-Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 1º señor diputado convencional Libonatti.

El Justicialismo y el Modín deberán explicar este incomprensible cambio de actitud no sólo en este recinto sino, fundamentalmente, en todos y cada uno de los municipios de la Provincia.

Tendrán que explicarle a la gente por qué no quieren que la comunidad participe de los temas que hacen a su vida cotidiana. Este despacho desvirtúa el del 4 de agosto, con el cual se

intenta poner trabas a la participación real de la gente mediante estas formas de democracia semidirecta.

Les pido a los diputados convencionales del Partido Justicialista y del Modín que sean coherentes con sus discursos y con sus hechos y que vuelvan a apoyar el despacho unánime de la comisión que ustedes mismo firmaron el 4 de agosto.

Puedo asegurariés que si votan ese despacho del consenso no se van a arrepentir. No le tenga miedo al pueblo. Confíen en la gente y en la provincia de Buenos Aires, que no los van a defraudar.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Santucho.

Sr. Santucho - Señor presidente: no he querido perder la oportunidad de discursar sobre los temas traídos a consideración esta tarde, sobre todo por las falencias que aparentemente manifiesta el señor diputado convencional preopinante en que habría incurrido parte de la Comisión que estuvo presente en esa reunión.

Pero antes de ello, voy a expresarme tratando de hacer una disquisición de la ley. En efecto, la ley 11.488 nos brinda la oportunidad y la ocasión histórica de tratar e incorporar debidamente una mayor participación popular en las decisiones de los organismos y las organizaciones. La ley dice «deberá», lo cual significa que no es nuestra obligación como convencionales hacerlo y, como dije, porque se trata de una oportunidad única.

Las formas de democracia directa que se van a incorporar, tal vez resulten una especie que se conceptúa entre las formas de la democracia representativa y la democracia pura, tal como la que ejercían en el Agora antiguamente los griegos.

Históricamente, en el siglo pasado, en nuestra incipiente formación de la Nación, la Constitución de 1826 establecía que para su ratificación por las provincias debía hacerlo mediante un referéndum. Avanzando aún más, con el correr de los años, en 1835, durante el segundo gobierno de Rosas, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires le otorga la suma del poder público, pero aquí antes de asumir la totalidad de ello exige que

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

ese poder sea ratificado mediante un plebiscito, lo que así se hace y se otorga por una abrumadora mayoría.

Durante este siglo, en nuestro país, observamos que en el año 1984, la ratificación, por parte de un plebiscito, de la inclusión de las negociaciones por el Canal del Beagle, y más recientemente, en 1990, un plebiscito por el cual el gobierno de ese entonces había propuesto una nueva Constitución o reformar la Constitución, lo cual fue denegado mediante ese procedimiento.

Como vemos, de alguna manera, estas formas de democracia fueron incursionando en el quehacer político argentino. Y esta es la oportunidad que la ley brinda para acrecentar y reformar los derechos individuales de los bonaerenses.

Tal vez habría una insuficiencia respecto de las formas tradicionales de la democracia, quizás porque estas formas tradicionales no han respondido a los requerimientos económicos, al trabajo y a los requerimientos sociales del pueblo de la Provincia.

Desde el punto de vista de la doctrina constitucional, las formas de democracia semidirecta han sido dejadas de lado, porque entienden que esta Constitución no contempla esos procedimientos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 que establece que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, de sus autoridades constituidas.

Sin embargo, existe otra vertiente de esa posición constitucionalista -como es la del doctor Vanosi- donde se advierte que así como no prevé esa posibilidad, tampoco la ley fundamental prevé la creación o funcionamiento de los partidos políticos y ante ese silencio o laguna no puede conjeturarse o concluirse que no está permitido.

Hay un grupo de constituciones que admite y se plega llanamente al artículo 22 de la Constitución. Un segundo grupo que, a la par del artículo 22, admite algunas formas de democracia semidirecta. Un tercer grupo, que agrega al artículo 22 las formas de democracia directa como institución popular e iniciativa popular. En total esas constituciones son alrededor de doce.

De manera entonces, que esto se ha acrecentado en estos últimos tiempos a partir del

inicio de la democracia en 1983, con el gobierno de Alfonsín.

Como sabemos, la forma de democracia semidirecta admite dos vertientes, no únicas pero sí son las que más se utilizan.

La primera es la iniciativa popular que consiste en que todo ciudadano de la Provincia puede presentar un proyecto de ley para ser tratado por la Cámara, con excepción de aquellos que se refieran a la creación de organismos judiciales, municipales, a temas presupuestarios, etcétera. En total son seis impedimentos que posee la iniciativa popular y que se refieren, sobre todo a materia de reforma constitucional.

En este punto cabe acotar que durante el debate de la Constitución de 1949 hubo un despacho en minoría, y ese proyecto que se discutía en ese momento traía como iniciativa popular la reforma de la constitución, la proposición de toda ley, modificación o remoción e incluso, la disolución de la asamblea. Pero exigía como requisito para la reforma de la constitución y disolución de la asamblea, un cierto número de cuestiones que debía venir del grupo electoral, el que tenía que suscribirlo. En un caso era de doscientos mil electores y en otro, cincuenta mil. Quien lo firmaba era el doctor Rodolfo Giordí.

También se sometía a las provincias la ratificación de esa ley mediante la aprobación de las tres quintas partes de los ciudadanos, por la cual se podía incorporar a las constituciones provinciales la iniciativa popular.

En otro orden de cosas, yendo directamente al trámite del proyecto conjunto, la iniciativa popular debía prosperar según la posición del Modin para todos los temas. No obstante la posición mayoritaria que se acordó no es esa.

El Modin, tiene una posición referida al aspecto municipal como también al orden provincial. Lo consensuado eleva mucho más la mira de este proyecto y admite que los proyectos que presenten los ciudadanos a través del cuerpo electoral o del pueblo de la Provincia, previamente modificado y reglamentada la ley con la mayoría absoluta, lo harán ante la Cámara, y una vez originado allí deberá aprobarse en un plazo de ciento veinte días. Luego de esa ratificación deberá elevarse a la otra Cámara, la que tendrá un determinado plazo para la aprobación o rechazo.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

En el caso del referéndum o plebiscito, comprendo la posición sustentada por los integrantes del Frente Grande que admite conocer un cambio en la posición del Modín. Esto quizás responde a un cambio de políticas, pero es resorte de este opinante hacerlo en este momento. Quiero solamente que el cuerpo de convencionales apruebe, si es posible, el plebiscito que antes se sustentaba como una posición negativa, como no vinculante, que ahora se ha sustentado como posición vinculante. En el caso del referéndum, que es una convocatoria al pueblo para que se exprese sobre una norma, pero no puesta en vigencia, se requiere también una mayoría absoluta de los miembros para el tratamiento del proyecto.

Como decía el señor convencional Lazzarini, se ha introducido una modificación, a la que se adhiere este diputado. En el caso del referéndum, si la norma no es aprobada deberá pasar a la Cámara siguiente y de no ratificarse no podrá ser tratada durante ese año.

Por todo lo que se ha expuesto, es obvio que el bloque del Modín ha sustentado la posición no diferente, pero sí quizás un poco debió haberse tratado también la revocatoria al mandato popular, y este diputado quiere dejar su opinión particular abierta y constatada de que la convocatoria aún tratándose de una situación no contemplada constitucionalmente, debía introducirse como un nuevo derecho, al ser instrumentados otros derechos como ser la subsistencia o existencia o creación de los partidos políticos, que antes no estaba vigente en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Es así y como conclusión que solicito al Cuerpo de Convencionales apruebe el proyecto de la mayoría que entendemos dará al pueblo de la provincia de Buenos Aires un avance en el proceso democratización de 1983 que tiene preocupados a los argentinos, buscando de esa manera darle a este conglomerado de la ciudadanía un instrumento para que sirva a una mayor participación, para una mayor democratización y para un mayor ejercicio de la libertad de expresión y libertades individuales.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Testa.

Sr. Testa - Señor presidente: cuando fui

elegido diputado convencional entendí y sentí que en el articulado a reformar se debían priorizar los intereses, los sueños, las esperanzas del pueblo bonaerense. Y también sentí que ese articulado a reformar debía tener la suficiente operatividad como para que los derechos constitucionales que allí se consagrasen no fuesen un compendio de fórmulas enunciativas o declarativas sino que estuviesen al alcance de la mano del pueblo bonaerense. Es decir que la Constitución de la Provincia no fuese algo lejano ni abstracto, sino que formase parte de la vida cotidiana de la gente.

Al ser integrante de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, en nombre del Frente Grande, esa prioridad se convirtió en un verdadero desafío, porque pensamos que las formas de democracia semidirecta son o canalizan institucionalmente la participación popular y, además, contribuyen a articular a la democracia representativa, formal y clásica de hoy con lo que seguramente será el futuro de la democracia: la democracia participativa y social.

Creo que no es ningún desatino decir que la democracia representativa, formal y clásica se encuentra en profunda crisis. La creencia en el progreso y que éste iba a solucionar todos los problemas, la visión del ser humano como algo abstracto, al cual se lo declaraba igual ante la ley; la declaración de los derechos individuales, o sea la concepción del hombre como individuo; la garantía de esos derechos individuales - fundamentalmente, el de la propiedad-; y a través de esos derechos individuales la defensa del individuo frente al autoritarismo del Estado, significan una serie de principios que hoy, si bien siguen siendo válidos, se encuentran profundamente cuestionados, por insuficientes.

Y esos principios se encuentran profundamente cuestionados porque la democracia representativa ha ido reduciendo la política a los ámbitos estrictamente visualizados como políticos, como pueden ser el Parlamento, el Estado administrativo, y el sistema político en sí mismo. Es decir, se ha ido fomentando un proceso de desparticipación.

Si a eso añadimos que la situación a nivel mundial es de una profunda crisis que se puede sintetizar diciendo que el 20 por ciento de la población mundial usufructúa los beneficios del 80 por ciento de la producción mundial y que el

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

80 por ciento de los seres humanos sobreviven del 20 por ciento restante, creo que se está diciendo con absoluto dramatismo lo que se está viviendo.

También en el plano ecológico se está viviendo una situación límite, donde el accionar depredador de este sistema capitalista e inhumano está llevando al hombre a encontrar los límites de su propia vida en el planeta.

Estas situaciones también han provocado una crisis profunda en el aspecto político donde las ideologías tradicionales no son capaces de expresar ni de canalizar esta situación que está viviendo la humanidad.

Por eso hoy no sólo basta con reconocer la igualdad del hombre ante la ley sino que hay que concretarlo en la vida cotidiana. No sólo bastan las autoridades formales y legales sino que además tienen que tener la legitimidad propia que surge de una voluntad popular, de una voluntad común que busque transformaciones positivas y esas transformaciones positivas tienden fundamentalmente a liberar al hombre.

Es por ello que creemos que este sistema democrático formal, liberal no está en condiciones de hacerle frente a todas las demandas que están surgiendo y es necesario enriquecerlo y articularlo con una democracia participativa y social que no sólo reconozca los derechos sociales o nuevos derechos, sino que incorpore otras formas de participación, entre ellas las formas de democracia semidirecta. Ya no sólo basta con que el pueblo elija, sino que también quiere participar activamente en la acción de gobierno, es decir, convertir al sufragio electivo en un sufragio de carácter decisivo.

Esta democracia participativa entendemos que tiene que proteger y promocionar a todas las organizaciones sociales, respetándolas en su libertad y en sus derechos. Tiene que fomentar su vida democrática interna y, fundamentalmente, tiene que buscar la articulación entre los intereses sociales que representan las diferentes organizaciones y el interés común, el interés nacional, el interés popular.

Nuestro país y nuestra provincia son especialmente ricos en organizaciones intermedias que expresan a diferentes sectores y demandas, pero la democracia liberal, la democracia representativa, no ha sido capaz de dar cabida para canalizar las inquietudes de todas estas

organizaciones. Por eso es que surge como una insuficiencia del sistema democrático el hecho de no haberle dado cabida, de no articular esos intereses y haber sabido armonizados para alcanzar una sociedad más humana y más justa.

Por lo tanto, pensamos que hoy es un desafío avanzar en los caminos de participación que reclaman, esencialmente, que los partidos políticos recobren su rol de intermediario, de movilizadores, de organizadores, de formadores de la opinión, abandonando al estrecho marco electoral, el clientelismo y el asistencialismo. Se debe, también, proteger y promover todo este tipo de organizaciones, integrándolas al bien común. Y, más que nunca, apostando al derecho del pueblo de elegir directamente sus representantes, a la creación de todo tipo de consejos económicos y sociales, creados con el sentido federalista y que tengan capacidad de decisión. Se deben crear consejos participativos y representativos, integrados orgánicamente a la acción de gobierno en las diferentes áreas y niveles. Como así también la descentralización de las distintas áreas de decisión y a lo que constituye el tema de esta comisión: la democracia semidirecta, es decir, la iniciativa popular, la consulta popular y la acción popular de revocatoria.

Creemos que nos enfrentamos a un dilema de hierro: o nos ubicamos en el camino de la participación popular o mantenemos la soberbia y la vanidad de los políticos que creen que pueden solucionar todo por ellos mismos. Debemos avanzar en la canalización de los conflictos sociales por medio de vías institucionales que garanticen la paz y la justicia. De lo contrario, volveremos a las épocas lamentables de la represión, de la mano de los salvadores de la patria. Aquí, quiero recordar al general Perón cuando sostenía que la democracia debe ser representativa, republicana, federal y social, así como su otra expresión: «Esto lo solucionamos entre todos o no lo soluciona nadie». En concreto, y yendo a lo que sucedió en la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, como dijo mi compañero de bancada, Hugo Regalado, fuimos a esa Comisión en la búsqueda del consenso, un consenso que bajo ningún punto de vista significase el abandono de nuestras convicciones ni tampoco un cambio de figuritas; apostábamos a un consenso

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que significase un avance en beneficio del pueblo de la Provincia.

Debo decir, en honor a la verdad, que esa búsqueda del consenso se vio debilitada esencialmente por lo que podríamos llamar una diferente concepción de estos institutos. Por un lado estábamos los que apostábamos a su valorización desde el punto de vista de la participación popular y, por otro lado, los que los que los miraron con mucha prevención desde la óptica de los intereses de la clase política, la defensa de sus fueros y, en algunos casos, hasta de la descalificación por los supuestos efectos negativos que podrían tener estos institutos.

Quiero dejar en claro que quienes pretendían defender, de acuerdo al artículo 22 de la Constitución Nacional, la democracia representativa, republicana y federal, tengo la gran sospecha de que en realidad estaban defendiendo estos privilegios y estos intereses.

No voy a avanzar en el análisis de lo sucedido en la Comisión, que ya fue previamente relatado, pero si quiero manifestar que fue avasallado el proyecto de mayoría del 4 de agosto, en el cual los cuatro partidos habían logrado un consenso porque, finalmente, como respuesta de la Comisión Redactora recibimos dos despachos: uno del Partido Justicialista y el Modín y el otro del Frente Grande y la Unión Cívica Radical.

Hay un detalle que considero importante y es que el diputado convencional Rocco, en un gran esfuerzo por consensuar, acercó un despacho que intentaba conciliar las diferentes posiciones. Ese despacho estaba a disposición de los que lo quisieran firmar y lograba la aprobación de todo, pero lamentablemente al Frente Grande, que estaba dispuesto a hacerlo, se le exigió desde el partido Justicialista que, a cambio de esa firma, retirase su despacho en minoría de revocatoria del mandato.

Tenia que comentar este hecho lamentable porque no condice con la forma en que se actuó a nivel nacional, donde el despacho de mayoría pudo ser firmado por el Frente Grande y, al mismo tiempo, mi partido pudo manifestar democráticamente su disidencia en despachos de minoría.

Esto significa que no quisimos aceptar una actitud de autoritarismo, precisamente de quienes habían roto el consenso de los cuatro

partidos y que no nos permitieron manifestar una actitud de minoría que partía de profundas convicciones, ya que es precisamente la revocatoria del mandato uno de los institutos fundamentales de nuestra propuesta.

Y digo que la revocatoria del mandato que queríamos plantear en minoría es sumamente importante para nosotros porque consideramos que el fundamento para revocarle el mandato a un funcionario es la soberanía popular y sólo el pueblo que le otorga el mandato es quien puede retirarlo. Entendemos que se establece entre el elegido y el elector una relación que va más allá del voto en sí; es una relación político-jurídica que parte de las promesas que el elegido le realiza al elector y que luego debe respetar en su accionar político. De lo contrario se generan los dobles discursos y los cambios de actitudes, que originan una profunda falta de credibilidad en el sistema político. Sin lugar a dudas, consideramos que este es uno de los puntos más débiles de la democracia representativa: el momento en que queda al arbitrio del elegido respetar o no el mandato recibido.

Por eso es que pensamos que la revocatoria del mandato es esencial para fortalecer el principio de la soberanía popular.

Llama profundamente la atención que quienes le dicen que «no» a la revocatoria del mandato que queremos reivindicar, son los que le dicen que «no» a un Poder Judicial independiente, en el cual el Consejo de la Magistratura sea conformado no por la mayoría Legislativa. Son los mismos que le dicen que «no» al derecho a la resistencia, como sucedió el pasado miércoles. Son también los que le dicen que sí al Tribunal Social de Responsabilidad Política, vale decir, los que están otorgando un poder especial a los políticos para juzgarlos en caso de corrupción. Son los mismos que le dicen que «no» a la acción legal para la defensa del medio ambiente o a los derechos ecológicos. Son los que le dicen que «no» a la autonomía municipal, son los mismos que están proponiendo un proyecto en materia educativa para formar ciudadanos de primera y de segunda. Son los que le dicen «ni» a los derechos sociales y son los que definen el tema cultural en dos renglones.

Todo esto demuestra una clara tendencia al sectarismo y al autoritarismo, un claro retroceso

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

en temas que son esenciales para la calidad de vida de los bonaerenses, y todos aquellos que creemos en el protagonismo y en la participación popular tenemos la obligación de revertirlo.

Quisiera terminar mis palabras con la lectura de un párrafo de un libro, «La Socialización del Poder», en donde Carlos Auyero, a quien los integrantes del Frente Grande le reconocemos su invaluable aporte, manifiesta: «¿Es la socialización del poder una respuesta a la demanda de sentido y certidumbre de la sociedad? Creemos que lo es, en la medida que un control popular más directo del poder, tanto a nivel micro como marco de decisión, y en consecuencia un acceso también más inmediato a la comprensión de los problemas por parte de la gente, permite a la comunidad vincular al pasado con el presente y a éste con el futuro. Eslabonando por sí misma estas dimensiones y al adquirir una percepción unificada del tiempo político, la comunidad refuerza la constitución de identidades estables en las que referenciarse para construir con sus propias manos una sociedad más justa y liberada. Sobre todo porque al recuperar ámbitos de decisión, antes reservados a las oligarquías, conformadas por el capital privado y la burocracia pública, principalmente, crece la autoconfianza y la autoconciencia en las propias fuerzas para transformar la vida cotidiana. Ellas son la base más sólida de las esperanzas colectivas».

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Descalzo.

Sr. Descalzo - Señor presidente: algunos conceptos se han venido repitiendo desde que iniciamos las sesiones de esta Honorable Convención; uno de ellos es, justamente, el de la participación popular. Y estoy convencido que, en este sentido, debemos acotar los caminos del consenso, como decía el señor diputado constituyente Rocco, porque creo firmemente que ningún partido político está aquí para acotar los mecanismos de participación popular.

No debemos ser mezquinos, porque si acotamos estos mecanismos y los incorporamos a la Constitución, vamos a transitar por un camino muy angosto y difícil de recorrer por parte de los ciudadanos comunes de la Provincia.

Si bien es cierto que se puede definir a la democracia desde distintos ángulos, los más notables constitucionalistas la clasifican, por el modo de su representatividad, en democracia directa o indirecta.

No debemos olvidarnos que estamos en un régimen de democracia representativa, en razón de que no es posible el ejercicio del poder directamente por el pueblo, como así lo disponen el artículo 22 de la Constitución nacional y el artículo 12 de la Constitución provincial.

Debemos homenajear a los convencionales nacionales que en los artículos 39 y 40 han incorporado estos mecanismos de formas de participación.

El artículo 39 de nuestra Constitución nacional dice: «Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y material penal».

Y el artículo 40 expresa: «El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática. El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso, el voto no será obligatorio. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular».

Pero me parece oportuno recalcar que también existen otros motivos para que algunos autores estuvieran en contra de la incorporación de formas de democracia semidirecta. Duverger, Mauris y Loebenstein dicen que estos sistemas refuerzan tendencias conser-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

vadoras o dejan en manos del electorado cuestiones graves y difíciles sin que los ciudadanos las analicen profundamente.

Opinamos que la democracia es una cuestión de creencias y principios y dentro de ellas se pueden generar métodos para su propio perfeccionamiento, porque sus presupuestos se orientan en la ineludible fe en el hombre como protagonista de su propio destino y, además, refleja el grado de madurez política de los pueblos, actuando como freno y control de los gobiernos.

El objetivo es rescatar, siquiera parcialmente, las pautas éticas de la democracia directa, proveyendo los mecanismos para que el ciudadano participe activamente en algunas cuestiones que hacen al interés general.

Sin duda alguna, como decía al principio, un concepto estrechamente vinculado al de democracia representativa es el de participación, que se genera a través de la posibilidad del debate público y de la ampliación de espacios abiertos al ciudadano.

Las consultas populares constituyen fundamentos mediante los cuales las democracias tienen una mayor participación, cuyo resultado es que el electorado logra más educación, y una decisión adoptada por los gobernantes goza mayor popularidad, haciendo aún más intensa su legitimidad.

Las formas de consulta popular en las que no existe intermediarios se constituyen en el medio idóneo para corregir, limitar y controlar a los órganos de gobierno, pudiendo resultar un aporte trascendente -y esto es fundamental, señor presidente- en el proceso de acercamiento del pueblo a sus gobernantes y viceversa, ofreciendo una alternativa válida de participación política y social que instale y fortalezca profundamente un sentimiento de permanencia correspondido hacia un sistema democrático, logrando que la decisión comunitaria total sea, en forma límpida y definitiva, una opción política importante.

En cuanto a los antecedentes históricos internacionales y nacionales, mucho y bien se ha dicho aquí, por lo que me remito a ello para no aburrir a esta Convención, pero únicamente quiero dejar aclarado que nuestra propia Constitución provincial habilita un mecanismo de forma de democracia semidirecta, en su artículo 192, inciso b), cuando faculta a someter a

plebiscito la ley que contenga el proyecto de su reforma.

Los mecanismos que pretendemos incorporar a la Constitución provincial, para que -como ha dicho el señor diputado convencional preopinante- tengan operatividad y no se conviertan en letra muerta, se refieren principalmente a que creemos ineludiblemente en el hombre como vivo gestor de su propio destino y como protagonista principal de la cosa pública.

Creemos entonces que uno de los mecanismos a incorporar debe ser el de la iniciativa popular, a la que caracterizamos como el procedimiento por el cual un grupo de ciudadanos propone a los cuerpos legislativos la sanción de un proyecto de ley, exigiendo su tratamiento por los mismos.

Señor presidente: creíamos, en este despacho consensuado por los cuatro bloques, que no era prudente incorporar los porcentajes mínimos a exigir para que el proyecto de ley sea tratado obligatoriamente por las cámaras, porque pensábamos que la Legislatura, a través del consenso, -para lo cual considerábamos la mayoría absoluta del total de sus miembros-, puede generar los mecanismos para que cada región de nuestra Provincia, de acuerdo a sus diferentes características poblacionales y de otro tipo, tuviera acceso efectivo a este procedimiento.

Además, excluimos en este tema determinadas cuestiones, porque así lo sostiene en forma unánime la doctrina y el derecho provincial comparado, como las reformas constitucionales, la aprobación de tratados, presupuesto, creación o derogación de tributos y creación o competencia de tribunales.

Junto con la iniciativa popular, es necesario también incorporar el referéndum, procedimiento por el cual el cuerpo electoral es llamado por los cuerpos legislativos a decidir sobre la validez o eficacia de una ley o de un proyecto de ley, como bien lo ha aclarado el profesor Lazzarini.

También podemos decir que el referéndum es el medio idóneo para mantener la armonía entre los ciudadanos y la Legislatura provincial, y debe ser originado en una decisión de ambas cámaras y aprobado por la mayoría absoluta del total de sus miembros, volviendo aquí a poner en juego el tema del necesario consenso.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

La norma resultante del referéndum no podrá ser vetada, y no podrán ser materia de referéndum leyes que se refieran al presupuesto y a tributos.

Cuando el tema no es materia legislativa, también creemos oportunos establecer algún mecanismo de consulta popular, y así es como llamamos al requerimiento del cuerpo de ciudadanos, que responderán por el voto afirmativo o negativo a una consulta formulada por legisladores sobre temas políticos trascendentes para la vida de la provincia de Buenos Aires.

Y decía también, señor presidente, que era oportuno, de la otra cara de la moneda, facultar al cuerpo electoral a exigir que se lo consulte cuando crea necesario sobre algún tema de trascendencia provincial.

Esta posibilidad no está en el despacho de la mayoría y esperamos que con el consenso al que buscamos arribar en estos últimos minutos, podamos lograr incorporarlo.

Decíamos también que es un método valioso el incorporar a nuestra Constitución la revocatoria de mandatos, cosa que ha causado no poco escozor en algunos diputados, sobre todo cuando lo vemos referido al ámbito municipal, donde también quiero expresar que nosotros creíamos conveniente fijar una norma por la cual todos estos procedimientos de democracia semidirecta puedan ser utilizados en los municipios, hasta tanto se resuelva su incorporación definitiva en la ley orgánica de las Municipalidades o en las cartas orgánicas municipales que creemos que se deben dar los propios municipios.

Decíamos que la revocatoria es la facultad que se confiere al cuerpo electoral de dar término al ejercicio del poder antes de vencer el período normal de duración de la Constitución o que la ley le asigna al portador del órgano.

Señor presidente: en síntesis y para terminar, quiero que se me permita dar lectura de una parte de las conclusiones del Primer Congreso Provincial de Derecho Público que se desarrolló en la Provincia, a la que poca mención hemos hecho los señores diputados convencionales que se denominó Congreso de Derecho Público Juan Bautista Alberdi.

En ellas se hace referencia a la necesidad de incorporar estos temas y formas de democracia semidirectas, expresando: «Es el me-

canismo para que más de siete millones de personas encuentren un cauce más directo, más cercano y que dependa de ellos poner en marcha sus deseos, sus preocupaciones, sus sueños y sus esperanzas; en suma, construir sus vidas cada día, participando de la democracia, por que las formas tradicionales se han mostrado insuficientes para representar todas las expresiones organizadas de la vida económica y social de la Provincia.

-Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado constituyente D. Osvaldo Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bellotti.

Sr. Bellotti - Señor presidente; creemos que el motivo y los despachos que hoy concitan la atención de esta Convención de la Provincia tienen que ver con un elemento sustancial de la política, como es la capacidad de decisión de la gente y como es la capacidad cierta que tiene cada ser humano que vive en una comunidad de construir poder y de avanzar en uno u otro sentido, en la transformación de la realidad.

Por eso, cuando estamos hablando de la forma de democracia semidirecta estamos hablando, ni más ni menos, que de una larga evolución de la sociedad, desde que el hombre pudo incorporarse sobre sus dos patas hasta nuestros días.

Estamos hablando de un largo y trabajoso proceso de construcción de una sociedad cada vez más compleja, desde los momentos de la polis griega y de aquellos teóricos que nos deslumbraban cuando de adolescentes empezábamos a conocerlos, y que en el siglo V ó VI antes de Cristo teorizaban de un modo tan certero y tan profundo.

Por eso, de aquella polis griega a esta aldea global, aquella democracia directa que supuestamente mantenía en un plano idílico a la polis griega, pero que también traía aparejado, cómo no serlo así, formas y estructuras de producción y de interacción cultural, de vinculaciones y comercios, de caminos que hacían al desarrollo de una civilización que tenía que ver con esta democracia directa y que la gozaba una minoría y que estaba sustentado bajo el sistema esclavista, donde la inmensa mayoría

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

producía la riqueza que unos pocos consumían.

Este origen del estado, no ya en la polis griega, sino seguramente en la mesopotamia asiática en las tierras fértiles situadas entre los ríos Eufrates y Tigris o a los costados del río Nilo.

Esta muestra del estado, como forma de organización superior de la humanidad, progresivamente nos va conduciendo hacia las distintas formas de poder estatal. Y aquí, debido a las situaciones provenientes del desarrollo, por las fuerzas productivas, la cultura, el comercio, las vías de comunicación y los inventos, se iban sucediendo progresivamente distintas formas de gobierno.

Es por eso que cuando hacemos mención a la participación popular, estamos haciendo mención, nada más ni nada menos, que a la teoría general del estado; estamos haciendo mención, nada más ni nada menos, que al ordenamiento madre de lo que ha permitido a la sociedad humana salir de lo que eran los elementos de la barbarie, porque es, nada más ni nada menos, que el poder, el detentar este poder y transformarlo en ley, y una vez que esta ley se consagra como tal, se transforma en la ley fundamental, el salto cualitativo que hace que aquél que tiene el poder que se transforma en el poder constituyente, y luego se subordina al poder de la norma que él mismo ha consagrado y comienza el proceso de la limitación de ese poder.

Por eso, en este proceso de la limitación del poder, aquí se mencionaba un elemento fundamental desde el punto de vista de la teoría de las instituciones, y que tiene que ver con la teoría de la representación. Eso es muy complejo y habría que bucear en el tiempo para saber en qué momento aparece, en toda su plenitud, la técnica política de la representación.

Sin duda, desde el punto de vista político de la historia de las instituciones, introduce un salto cualitativo tan importante como el descubrimiento de la máquina a vapor en la primera revolución industrial.

Desde el punto de vista de la historia de las instituciones es la teoría de la representación que Montesquieu, de alguna manera, recepta y con un tinte aceptado en su época de contenido eurocéntrico y xenófobo, ubica el origen

de esta técnica en las ansias de libertad de los pueblos anglosajones para oponerse al poder.

En estos días la doctrina más moderna en lo que hace al desarrollo de la técnica de representación, se encuentra en aquél proceso que se daba debido a las fallas de algunas instituciones, y que luego la Iglesia Católica y las órdenes religiosas toman para sí. Y es así que aparece el traslado de la representación en el orden religioso, al orden secular.

Esta teoría de la representación encuentra su aplicación práctica más contundente en el Parlamento británico y comienza a instalarse, más aún, en aquello que fue el gobierno del parlamentario inglés, donde las clases medias de la sociedad británica gobernaron casi un siglo: desde 1770 hasta 1870. Se trataba del parlamentarismo como elemento desvinculante del poder de la ley: es un elemento de base previo a lo anterior, y, desde el punto de vista del silogismo lógico, necesariamente anterior al principio de la independencia del Poder Judicial.

Si hay un poder que ejecuta, otro que legisla, también hay uno que juzga y esta idea de la tripartición de poderes que es de Montesquieu, que en realidad más que una tripartición de poderes es de funciones, tiene que ver con el continuo avance de la sociedad humana, hasta el plano en que lo conocemos en nuestros días.

Cuando enmarcamos este desarrollo tanto desde la perspectiva de la historia de las instituciones como desde la perspectiva del desarrollo de la vida económica, social y cultural que se da paralela con las instituciones, estamos hablando de fines del siglo XIX, de los fundamentales aportes que desde Montesquieu en adelante comienzan a hacer los teóricos desde el punto de vista del constitucionalismo, como forma de estado y gobierno.

Esto se expresa en el equilibrio y distribución del poder, en el acotamiento de la voluntad del poder omnimodo y que se expresa en aquello que Alexis de Tocqueville, en su famoso libro *La democracia en América*, hablaba y desarrollaba con sustancia y profundidad algo que en 1845 nadie vislumbraba, que la fortaleza de ese sistema institucional junto con otros elementos más que tienen que ver con el desarrollo de las fuerzas económicas y sociales, le daba a ese país que energía en el concierto de las naciones, como eran los Estados Unidos, el rol

Agosto. 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

de preponderancia en lo que eran los siglos XIX y XX. Y así fue, porque las instituciones no viven escindidas de la vida y del desarrollo práctico y concreto de los pueblos.

Por eso, señor presidente, cuando desde Alemania nos surgen Georje Jellinek con la Teoría General del Estado y Hans Kelsen con su teoría pura del derecho o sea todo lo que tiene que ver con el derecho positivo, con el estudio del poder vinculado con el desarrollo de la humanidad, desde los faraones hasta la actualidad, podemos decir que el poder se construye de distintos modos.

En una sociedad compleja como esta, seguramente una de las formas del poder es el poder económico, sustrato último y ordenador de las grandes vertebraciones de la historia, pero también hay en un sentido gramsciano un muy fuerte poder en la sociedad civil, en las organizaciones sectoriales, en lo que tiene que ver con el poder sindical, y en lo que tiene que ver con el desarrollo de las instituciones vinculadas a la religión, a la trascendencia de la espiritualidad del hombre, que tiene que ver con la presencia permanente, marcadora, conformadora de opinión a lo largo de los siglos en las religiones que han vertebrado la historia del pensamiento y la espiritualidad moderna.

Es por eso, señor presidente, que cuando estamos hablando de sistemas de participación popular, cuando estamos hablando de que el hombre puede avanzar en la toma de decisiones, en sostener y en definir los elementos de la cosa pública, lo podemos abordar desde la doctrina social de la iglesia, desde lo teórico, desde la doctrina del estado moderno, desde las encíclicas papales, desde el Concilio Vaticano Segundo y desde la toma efectiva del protagonismo que los distintos Papas tales como Juan XXIII, Pío XII, Pablo VI, Juan Pablo II y León XIII han sostenido en sus discursos públicos hacia la humanidad.

Por eso la participación popular tiene que ver con la construcción del poder y con la toma de decisiones y con el constitucionalismo y con las formas de gobierno y es aquí donde queremos detenernos de alguna manera.

Es aquí donde sostenemos, y lo sostenemos con vehemencia, que las formas de participación popular instauradas bajo la denominación de formas de participación de democracia semidirecta, no violentan en absoluto nuestra

Constitución Nacional. Y cuando decimos en absoluto, decimos que desde un juego armónico de lo que preceptúa los artículos 22 y 33 de la Constitución Nacional, no cabe duda de que estas formas están habilitadas en el escenario de las constituciones provinciales.

Vamos a hacer votos porque lleguemos a una coincidencia unívoca de los distintos bloques y debe ser un instrumento que posibilite la toma de decisiones del pueblo de la provincia.

Decimos que desde toda perspectiva, desde la declaración universal de los derechos del hombre, donde se le da a la participación directa en el gobierno del país, a la participación delegada, un rango sustancial pasando por todas las constituciones que atraviesan los distintos países de la tierra, ya sea de Alemania, Austria, España, Italia, Dinamarca, que de algún modo comienzan a consagrar distintos instrumentos que permiten un avance en la emocratización del poder, muy larga y compleja desde la perspectiva de la disputa y el desarrollo de la sociedad humana.

Por eso cuando observamos las constituciones de los países de América Latina, cuando observamos el preámbulo de la Constitución Paraguaya, cuando nos habla de una democracia republicana y participativa; cuando observamos el artículo 82 de la Constitución Uruguay que en su capítulo único nos instala el tema de la participación directa del pueblo a través de los institutos de democracia semi directa; cuando observamos el artículo 3 de la Constitución colombiana donde se pone el elemento de consulta popular permanente; cuando observamos la Constitución Peruana del año '80 que también nos dice que se requiere la participación popular en modo sistemático entendido como un elemento más del derecho de elegir y ser elegido todos los textos nacionales desde la perspectiva del mismísimo Bizard Campos que no puede ser sospechado de no ser un ferviente admirador de la democracia delegativa sustenta que las formas de democracia semidirecta no violentan desde ningún punto de vista el artículo 22 de la Constitución Nacional.

Cuando observamos que desde la perspectiva de la doctrina más moderna se entiende a la democracia participativa a las distintas formas de participación popular como uno de los derechos humanos; cuando observamos desde

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

la perspectiva de todos los tratados que tienen que ver con el derecho constitucional en el mundo, se abarca el contralor de los actos de gobierno y aparece como elemento fundamental de los elementos de contralor porque no hay un contralor vertical solamente, sino también un contralor horizontal y uno de los contralores horizontales de las decisiones de gobierno es el derecho electivo, y este derecho electivo adopta la forma y se traduce en el referéndum, se traduce en la revocatoria de mandatos, se traduce en el plebiscito y también en la iniciativa popular y se traduce en cada uno de estos institutos vinculados uno al otro, como figura en distintas legislaciones del mundo.

En este sentido, señor presidente, creo que los señores diputados convencionales de los distintos bloques que me precedieron en el uso de la palabra han dicho, porque así lo he escuchado -y para no avanzar en forma tediosa en una argumentación que fue dada-, que todas las constituciones provinciales reformadas de la década del '80 en adelante, consagran estos institutos no sólo en el terreno provincial sino en el municipal.

Es un derecho de la gente el tener la inmediatez con aquellos que lo gobiernan; los elementos de contralor sobre la actitud de los funcionarios y de sus políticos.

Desde toda perspectiva hacemos votos realmente encarecidos para que de esta reforma, en la cual cada uno de los bloques que nos encontramos aquí hemos puesto esfuerzo, comprometido energías y trabajado para dar una mejor Constitución al pueblo de la Provincia, no salga un despacho con menos de lo que debería salir. Que nadie reniegue y ceda en sus convicciones más profundas pero que, por los menos, avancemos un poco más en este importante adelanto de la sociedad y, fundamentalmente, de sociedades complejas como lo son las modernas en los criterios de democratización y horizontalización del poder.

Quiero hacer una última reflexión política que tiene que ver con cómo funcionan estos institutos en la sociedad y cómo podrían haber funcionado en un pasado reciente cuando se tomaron decisiones políticas que marcaron a fuego la historia argentina.

Hace poco hemos asistido al traslado de lo que ha sido el régimen de reparto, vale decir, las jubilaciones estatales. Aquí se hizo un ré-

gimen de capitalización -el sistema de jubilación privada-, que son las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Mientras se daba este proceso del poder político -dicho esto con todo respeto- se beneficiaba a los grupos económicos que constituyeron las AFJP. En este sentido, en el pueblo se dio otro proceso que fue juntar lenta y trabajosamente un millón de firmas para lograr que esta ley no se aprobara. Esto lo hicimos caminando, hombre por hombre, puerta por puerta, conciencia por conciencia.

Fueron un millón, sobre 33 millones de argentinos y un millón sobre el padrón votante que arroja un porcentaje mucho más grande, porque fueron un millón de firmas de gente mayor de dieciocho años que se manifestaron en contra de esta decisión.

¿Qué hubiera pasado si el pueblo hubiera tenido en sus manos la capacidad de decidir en este sentido? Seguramente el poder hubiera leído de otra forma la perspectiva de la gente y se hubiera evitado decidir en un sentido para avanzar hacia otro.

Y digo esto porque la respuesta popular fue darle la espalda a la decisión económica y política que se planteó en ese momento.

Estamos hablando aquí de cosas que no son anecdóticas, circunstanciales, que no pueden ser vaciadas de contenido. Hablamos de un sentido de legislación que tiene que ver con las décadas, con los instrumentos políticos e institucionales que el pueblo se va apropiando, vale decir, tomándolos como suyos, para lograr una mejora sustancial en su calidad de vida. Pero han habido otras decisiones que lastimaron, la conciencia moral, el cuerpo social de nuestra Patria. Recordamos las plazas de la República que se llenaron de gente cuando se avanzó en el camino que terminó con la ley de obediencia debida y el indulto, decisiones políticas que afectaron.

La conciencia moral de los argentinos, que, si hubieran estado en mano de la voluntad popular, si el pueblo hubiera tenido los instrumentos para evitar, no sólo lo hubieran hecho, sino que ello habría servido para fortalecer el avance en un sentido contrario.

Por eso, desde la perspectiva del poder institucional y de la autotitulada clase política, decimos clara y contundentemente que estos instrumentos políticos no son menoscabo a sus

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

atribuciones. Por el contrario, son instrumentos que impiden o intentan avanzar en el camino de impedir una división entre sistema político y sociedad real. También pretenden construir herramientas para que aquellas fuerzas políticas, así como los hombres y militantes políticos que llegan a la función de gobierno, puedan avanzar en el camino de los reclamos populares y satisfacer los intereses del pueblo y no de los grupos de poder económico evitando el accionar de aquellos que pretenden imponer su voluntad por mecanismos de deformación de los factores de poder, en los distintos niveles de las sociedades modernas.

Nuestra profunda convicción es que esta Convención de la Provincia no quede reducida a fines circunstanciales, legítimos, pero que desde el punto de vista de la legitimidad enfrentan una perspectiva que nos constituye lo central y fundamental, que tienen que ver con el destino político de algún hombre de la Provincia. Eso no puede subordinar a los instrumentos políticos, que no sólo el pueblo de la Provincia, sino el de la Nación, el conjunto de la aldea global, que es la sociedad humana le posibiliten que puedan seguir trabajando en el camino para lograr una sociedad más justa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - En primer término, adhiero a lo expresado por el señor diputado convencional Rocco. Cuando finalice la lista de oradores podría hacerse un breve cuarto intermedio, para consensuar un despacho único.

A fin de facilitar el transcurso de lo que queda de la sesión, señor presidente, solicito que se agreguen los fundamentos de mi proyecto contenidos en el expediente C-121/94, como parte de lo que expondría en ese caso.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así, se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Gerardo Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: también en razón de lo avanzado de la hora, me quiero referir brevemente a estos mecanismos de democracia semi-directa que, en la noche de hoy, espero que con un mayor consenso, po-

damos sancionar para dotar a la constitución de la Provincia de Buenos Aires del carácter progresista que todos queremos, a través del instrumento real que permita a todo el pueblo de la Provincia expresarse libremente por medio de caminos políticos que este crecimiento de la democracia, desde 1983, viene relleando.

Me voy a referir a esa moción que han hecho compañeros de mi bloque para que estos instrumentos que esta noche pensamos crear a nivel constitucional, puedan ser transferidos a los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Se nos ha dicho que esto se va a debatir en ocasión de tratar la reforma al capítulo municipal. Todos sabemos que el despacho en mayoría referido al capítulo municipal le quita a los municipios la posibilidad de dictar su propia Carta Orgánica, que es donde estos instrumentos políticos estarían realmente sancionados.

En el proyecto de máxima presentado por el Frente Grande sosteníamos lo siguiente: «Todos los municipios de la provincia de Buenos Aires deberán implementar el uso de la iniciativa popular, consulta popular o referéndum y revocatoria de mandato, de acuerdo a lo normado por esta Constitución».

Esto tiene un fundamento claro que ha rondado en el transcurso de esta noche en las exposiciones de casi todos los diputados convencionales. Todos hemos sostenido en el debate que es en el municipio donde más concretamente se pueden implementar estos mecanismos de democracia semidirecta, que permitirían al pueblo poner una valla a esa contradicción que existió cotidianamente entre ese poder delegado -que ha sido dado por el pueblo- y el real poder popular con las necesidades de la gente, con la búsqueda de este pueblo de ampliar la agenda política, que muchas veces es caracterizada por los partidos y que responde a la búsqueda de un electorado (clientelístico) y trae una desconexión entre gobernantes y gobernados.

Los partidos políticos, por sus propias crisis internas y representativas, no responden a las necesidades de participación de la gente y entonces es fundamental institucionalizar legalmente desde el municipio esa participación a través de la sanción de esta Constitución.

Señor presidente: en caso de que no tuviéramos en cuenta el poder implementar estos

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

mecanismos a nivel municipal y siguiéramos sosteniendo, como surge de algunos despachos de otras comisiones, el régimen de asamblea de mayores contribuyentes dentro de la actual Ley Orgánica Municipal, que dice que es un organismo de participación, pero responde a un concepto plutocrático de la política, por el que grupos oligárquicos regían los destinos de los pueblos de la Provincia, es bueno e importante agregar un concepto claro, un ejemplo concreto.

Han habido municipios en la provincia de Buenos Aires que a través de la consulta popular han intentado expresar sus necesidades y aspiraciones. En los casos que se ha aplicado este mecanismo tuvo carácter no vinculante y ha tenido que ser la legislatura la que después sancionara o no leyes en su consecuencia.

Entonces, qué importante sería darle el carácter vinculante a este instrumento de la consulta popular a nivel municipal y así evitar un paso, que solamente se obviara el discurso del pueblo y que se definiera en la Legislatura.

Creemos que esta Constitución provincial no puede quedar ajena al avance que tienen otras Constituciones provinciales sancionadas desde 1983 hasta la fecha. Podemos citar como ejemplos las de Catamarca, artículos 247 inciso 3); Córdoba, artículo 183, inciso 4); Jujuy, artículos 180 y 198; Río Negro, artículo 228, inciso 4); Salta, artículo 172; San Juan, artículo 251, inciso 11) y San Luis, artículos 258. Todas le dan carácter constitucional a este instrumento de democracia semidirecta en el régimen municipal.

Señor presidente: hace sesenta y cuatro años nació la década infame. El 17 de octubre de 1945 el pueblo movilizadísimo dio un quiebre a las instituciones de esa década infame como una nueva manera de participación democrática en la sociedad Argentina. Por ejemplo, los miembros convencionales del partido Justicialista, que junto al radicalismo y al Frente Grande le dimos un espacio al espíritu del 17 de octubre de 1945 de participación real, institucionalizándolo en la Constitución, no le tengamos miedo porque si el 17 de octubre de 1945 significó el quiebre de las oligarquías y el nacimiento de la participación del pueblo argentino, si nosotros damos a este mecanismo de democracia semidirecta el grado de participación y operatividad que todos pretendemos,

ello significará la profundización de esta democracia con la participación del pueblo y va a terminar con las agendas a veces estrechas de las élites políticas, que sólo salvaguardan los intereses de una clase no los derechos de toda la población. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Pablo Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: del mismo modo, por lo avanzado de la hora, voy a referirme brevemente al tema en tratamiento, porque ya ha sido tratado con mucha propiedad por los convencionales preopinantes de nuestra bancada.

Simplemente quiero señalar que es en el ámbito municipal donde aparece más evidente la aplicación de los instrumentos de la democracia semidirecta.

En nuestro proyecto referido al área municipal contemplamos la implementación de la democracia semidirecta para la creación de municipios, para la creación de organismos de tipo vecinal y comisiones comunales. Pensamos, además, que son instrumentos fundamentales para impulsar los términos de nuestra democracia, pasando de una democracia política representativa a una verdadera democracia de participación.

Tanto esos fundamentos, como los que se expresan en este documento, solicito se incorporen en el Diario de Sesiones de esta Convención, fundamentalmente porque estamos a favor de la propuesta.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: a esta altura del debate huelgan los argumentos para expedirse en favor de la oportunidad y necesidad de incluir estas nuevas formas de democracia semidirecta en el texto constitucional.

Es evidente que el motivo, que la razón de la inclusión de estas formas de democracia semidirecta no son otros que posibilitar y perfeccionar la participación del cuerpo electoral en la toma de decisiones que, como aquí bien se ha

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

dicho, no debe quedar reducido a participar en un acto electoral un domingo cada dos años, sino que debe tener a su disposición el ciudadano otros mecanismos para intervenir, para ser oído y para decidir, cuando la situación corresponda que sea resuelta por el ciudadano.

Se señaló que las formas de democracia semidirectas son, por ejemplo, la consulta popular como género y, dentro de ella, el plebiscito, el referéndum, y la consulta no vinculante y la revocatoria de mandato, que existe desde luego en varias constituciones provinciales de las más modernas y que hemos visto son operativas, en algún municipio cordobés. Pero resulta evidente que estas formas de la democracia semidirecta, que ha legislado buena parte del derecho público argentino, debemos hoy conocerlas o llamarlas formas clásicas de democracia semidirecta ya que se vienen gestando nuevas maneras de participar para la ciudadanía. Es decir que tenemos que hablar hoy de nuevas formas de participación que van más allá de las clásicas formulaciones de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum la iniciativa popular o la revocatoria de mandato.

Es así que hoy se habla de la participación antes, durante y después de la sanción de las normas.

La participación es un derecho y un deber de todo ciudadano; el derecho de ser oído, a ser informado, y a hacer oír sus opiniones y a asesorar al órgano político encargado de tomar las decisiones. Pero también la participación se ejerce a posteriori de la sanción de la norma, actuando en la ejecución o controlando la ejecución de las normas ya sancionadas.

Quiero señalar que entre las nuevas formas de participación que todavía no han sido consagradas en ningún texto constitucional de ningún estado argentino, pero que sí existen en la realidad, se encuentra la audiencia pública.

¿Qué es la audiencia pública? Es un procedimiento por el cual antes de la sanción de una norma, mientras se está elaborando o estudiando la solución de algún determinado problema referido a una comunidad determinada, el órgano político encargado de la formulación de la norma convoca a todos los interesados, a los expertos, a todos quienes puedan opinar y aportar información al respecto, a una audiencia que se debe realizar en un

lugar previamente citado, publicado para conocimiento general, de modo que la asistencia no está restringida a aquellos a quienes se los invitó sino que puedan concurrir todos aquellos que tengan algo que decir acerca del tema.

Se puede tratar, por ejemplo, de la reunión de una comisión interna de alguna cámara legislativa, una comisión de un concejo deliberante o de algún organismo administrativo o ejecutivo para tratar determinados problemas con la presencia de los interesados.

La audiencia pública no es, desde luego, un invento nuestro. Señala Daniel Alberto Sabsay, en un valioso aporte titulado «Audiencias públicas en los municipios», que las mismas tienen especial relevancia en la gestión ecológica y que además la audiencia pública ha merecido ser receptada por la legislación en varios municipios argentinos.

Así por ejemplo, la ley orgánica de las municipalidades de Córdoba, la carta orgánica del municipio de San Salvador de Jujuy y la del municipio de Salta consagran expresamente la existencia de la audiencia pública como nueva forma de participación.

En suma, señor presidente, quiero señalar que las formas clásicas de democracia semidirecta no agotan el repertorio de las formas de participación, y el deber de los constituyentes es sancionar normas que tengan la suficiente flexibilidad como para adecuarse al avance de los tiempos.

Postulo entonces que en el despacho que estamos tratando se agregue, como moción concreta, un párrafo que establezca lo siguiente: «La ley podrá establecer otras formas de participación popular», dejando abierto así, al final de la redacción, la posibilidad para que el legislador incorpore, en la medida del avance de las ideas y de la experiencia, nuevas formas de participación popular, y que éstas se vayan incorporando a las instituciones de nuestro derecho público.

Claro está que sería altamente deseable que esto mismo ocurra, y lo vamos a proponer cuando tratemos el capítulo municipal, en las cartas de las respectivas municipalidades de la Provincia.

Para finalizar, señor presidente, quiero decir que la participación popular es ciertamente uno de los derechos más sagrados del ciudadano. La incorporación de las formas de democracia

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

semidirecta tiene que constituir un mecanismo válido para su perfeccionamiento, y de ningún manera un valladar para la incorporación de los nuevos sistemas que la legislación o la ciencia del derecho vayan generando.

En ese sentido es que hago moción ante esta Honorable Convención para que se incorpore como párrafo final del artículo el tratamiento la redacción que formulé expresamente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Andrés Aner.

Sr. Aner - Señor presidente: no es mi intención abundar en fundamentaciones, porque ya se han hecho y muy bien, sobre todo desde la exposición del diputado Rocco, pero me da la impresión que más allá de los conceptos vertidos a esta altura del debate es bueno intentar alguna reflexión en la búsqueda del consenso.

Voy a retrotraerme entonces a esta misma metodología que puse en su momento de manifiesto al debatirse la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y lo hago también como autor de un proyecto que contiene las formas semidirectas de democracia.

Decíamos en aquella oportunidad que a partir del análisis de la historia, cosa que también se ha hecho muy bien aquí, la historia de la humanidad parecía el sueño sangrante de una fiera y que si fuera un gran cementerio bajo cada lápida encontraríamos una injusticia, pero luego, inmediatamente, reflexionamos en que la historia del ser humano es la historia de su lucha por la libertad, porque luchó para conseguirla cuando no la tuvo, siguió luchando para conservarla y peleó incansablemente para recuperarla cuando la había perdido.

Avanzando en esa idea, llegamos a la conclusión de que la democracia es la coronación de ese proceso de liberación, y si esto es así debemos llegar al máximo en el afianzamiento de la democracia. Así, sin duda, la forma semidirecta constituye la esencia progresista de una democracia como la nuestra, que pretende ser cada vez mejor.

Pero me da la impresión, a partir de los fundamentos expuestos por algún convencional del Partido Justicialista, como que no se

acepta ser del todo democrático, porque al menos se plantea ser medio democrático y sin que estos suene a recriminación. Cuando se pretende ser medio democrático se corre el riesgo de ser medio autoritario.

Por lo tanto, si tenemos la posibilidad de darle al pueblo la revocatoria de mandato ¿por qué no se la vamos a dar? Es cierto que en esta Convención en algún momento se llegó a un acuerdo, pero en política como en cualquier otro orden las cosas son como son y no como nos gustaría que fuesen.

En consecuencia, si el consenso logrado en su momento hoy no existe, hay que buscar otras herramientas para que vuelvan a existir esos vasos comunicantes que nos permitan discutir temas como éste de una manera unívoca en beneficio del pueblo.

¿Por qué no le podemos dar a los bonaerenses una herramienta extraordinaria que constituye una mecánica de control social inigualable como la revocatoria del mandato? ¿A quién le tememos? ¿Acaso esta reforma será una reforma liberal más? ¿Acaso vamos a permitir nos los convencionales una jornada más como la pasada, donde le privamos al pueblo la oportunidad maravillosa de contar con la acción popular que defiende los intereses que hacen a la protección del medio ambiente?. ¿Le vamos a dar hoy una frustración más, quitándole esa herramienta fabulosa?.

Las cosas no son fáciles y sin entrar a juzgar, porque no me siento con la autoridad suficiente, fíjese, señor presidente, lo difícil que ha de ser llegar a un consenso en esta Asamblea cuando algunos colegas convencionales, abrazando todo el arco ideológico, juraron por el operativo dignidad y otros en memoria del «Che» Guevara.

Me parece que, en definitiva, todos tienen derecho a hacer lo que entienden corresponde, pero esto pone de manifiesto la diversidad de criterios y que el consenso no es mera retórica.

Es necesario desentendemos intelectualmente para poner de manifiesto la gran preocupación que existe en esta Asamblea porque se nos va el tiempo y los grandes elementos transformadores que queremos colocar en la Constitución no los vamos a concretar.

No quiero irme con una frustración más, que no será mía solamente sino de todo el pueblo de la Provincia.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Tal vez logramos aunar las posiciones de máxima de todos, pero esta herramienta tan transparente, como es la revocatoria del mandato, proyectada aún a los municipios, no podemos dejarla de lado.

Pido a cada uno de los convencionales que con la mano en el corazón y considerando a la justicia como valor máximo diga si no es justo darle al pueblo la posibilidad de revocar los mandatos de aquellos funcionarios que no actúan adecuadamente, respetando la lógica y la razonabilidad que un planteo de esta naturaleza debe tener. Que el árbol no tape al bosque, que no pase como le sucedió al aldeano vanidoso de Martí, que creía que su aldea era el mundo.

La revocatoria de mandatos tal vez sea el inicio de un nuevo consenso. No solamente lo digo por una preocupación intelectual, que la tengo, sino que lo digo por una auténtica preocupación existencial. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge Urquiza.

Sr. Urquiza - Señor presidente, señores diputados convencionales: iba a hacer una fundamentación de lo que creo y entiendo de la iniciativa popular, pero como todos han abordado este tema, voy a alcanzar lo que había elaborado para que quede registrado en la versión taquigráfica.

A la vez, también, voy a hacer un planteo o una moción de orden respecto a la elaborada y planteada por mi correligionario Filloy, a efectos de poder destrabar esta cuestión y alcanzar un consenso, al menos, respecto de estos tres institutos de formas de democracia semidirecta como lo son la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, de modo tal que le demos al legislador la voluntad de incorporar otras formas de democracia semidirecta cuando por ley lo establezca.

Estoy convencido que nuestros legisladores, que también son representantes de la voluntad popular, seguramente escucharán, leerán y analizarán todo lo que aquí se ha dicho sobre las distintas instituciones.

Y a esa moción de orden le agrego otra plasmada en un proyecto que sí era por unanimidad de todos los sectores, y que planteaba una disposición transitoria que me voy a permitir

leer: «La Ley Orgánica de las Municipalidades deberá contemplar la posibilidad de que los municipios accedan a los institutos de democracia semidirecta. Los institutos de esta forma semidirecta establecidos en la Constitución, serán reglamentados por las legislaturas en un plazo que no exceda al próximo período legislativo».

Esta disposición transitoria constituye una moción concreta para que se analice luego del cuarto intermedio que ha solicitado el presidente de la Comisión y otros señores diputados convencionales se han referido en el mismo sentido.

Entonces, en principio, me resta manifestar una respuesta política en cuanto a lo que se ha dicho en esta Asamblea y, a la vez, también permitirme la posibilidad de hacer una reflexión sobre el contenido de esta Asamblea Constituyente y el tema que estamos tratando.

En primer lugar, debo decir que en la Comisión nunca hubo unanimidad, tal como aquí se ha dicho. El 4 de agosto hubo dos despachos de comisión: uno por la mayoría, que firmamos todos los partidos políticos, y a ese consenso se había arribado a través de las tres iniciativas de formas de democracia semidirecta, el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Ese era el consenso al que habíamos arribado en la Comisión y no habíamos suscripto el cuanto mecanismo que hoy está en discusión, que es la revocatoria del mandato.

Entonces, cuando escuchaba a los señores diputados convencionales Testa y Regalado, en el sentido de que había cambiado lo que habíamos firmado el 4 de agosto, digo que no es cierto, y lo digo porque no existió este despacho único; sí hubo acuerdos sobre los otros tres institutos.

Luego, también, el señor diputado convencional Testa mencionó la palabra «extorsión», como que había sido extorsionado en el sentido de que si no aprobábamos un texto único no se podía emitir despacho en minoría. Esto tampoco es cierto.

Lo cierto es que aquí, en este recinto, estamos tratando cuatro despachos distintos. Entonces, no había extorsión ni tampoco voluntad de cercenar el pensamiento de cada uno de los legisladores.

En realidad, lo que ocurrió aquí y también se lo planteó en la Comisión es que el Frente

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Grande quiere cobrar por dos ventanillas. Esto en el buen sentido de lo que significa lo que estoy diciendo, es decir que si todos queremos arribar al consenso, tal vez tenemos que dejar en el camino algunas de nuestras ideas, algunas de nuestras utopías.

Esto no significa para nada que haya existido extorsión, lo que sí ocurre, y lo estamos viendo en esta Asamblea Constituyente, es que todavía pareciera que seguimos en la campaña electoral.

Unos amigos de otros partidos creen que la campaña electoral sigue y entonces hay que tener un doble discurso; hay que extremar las posiciones, porque de esta manera somos progresistas, un nuevo sentido de la identidad ideológica que están planteando, y esto para nada significa que haya doble discurso en algunos otros sectores de la vida política de la provincia de Buenos Aires, sino que lo que hubo en la Comisión es la necesidad de arribar a un consenso, de construir una Constitución que pueda ser una herramienta útil para la ciudadanía bonaerense.

Entonces, vemos distintas contradicciones en este mensaje del Frente Grande. Lo vimos en la campaña electoral cuando hablaban que la reforma de la Constitución era un pacto espurio. Y hoy resulta que su máximo dirigente no sólo avala la reforma de la Constitución Nacional, sino que la votaron por unanimidad, y lo más triste de estos es que hoy están reconociendo en el núcleo de coincidencias básicas temas como el colegio de la Magistratura o el «ballottage»..

Parece que son lerdos para entender la actividad política, son lerdos porque parece que ahora el «ballottage» les sirve, no le servía antes el núcleo de coincidencias básicas ni tampoco les servía el pacto de Olivos.

Así generaron la sospecha y el doble discurso en la ciudadanía y hoy estamos en esta Convención plagados de esta sospecha y de este doble discurso.

En realidad, todavía no han asumido la responsabilidad cívica. Entiendo que lo hagan en la campaña electoral, está bien, es un eje electoral, pero hoy estamos reformando la Constitución y por esto les dije que todavía seguía con la mecánica de cobrar por dos ventanillas. Y eso no es así, señor presidente.

Por último, señor presidente, para cerrar y

haciendo una reflexión de lo que intimamente creo que ha ocurrido en el transcurso de esta Convención Constituyente y que seguramente no podría dejar de expresarlo en este recinto porque me iría seguramente con la sensación de no haber cumplido con el pensamiento. Es una visión que hoy quiero sincerar pero que creo que va a ocurrir en esta intención de reforma de la ley fundamental de la provincia de Buenos Aires: que hay dos puntos que no fueron interpretados por la dirigencia política de la Provincia y me incluyo en este juicio de valor.

El primero de ellos es que fueron los que entorpecieron el normal funcionamiento de esta Convención. Por el lado del Justicialismo recuerdo desde el inicio las barras bravas de la política; por el lado del interbloque la imposición de un reglamento que a todas luces hemos visto que hemos reformado en ciento de oportunidades no hubo, señor presidente, mecanismo de consenso. Y creo, también, porque lo he escuchado en muchas oportunidades, que hay una lectura equivocada o antojadiza de lo que significó el resultado electoral del 10 de abril. El justicialismo dice que la mayoría de la gente votó la reelección y sin reelección no hay reforma. La oposición dice que el 10 de abril la gente votó contra la reelección de Duhalde. Yo creo que ninguna de las dos cosas se ha planteado como mensaje de las urnas. Lo que sí quiero es reivindicar que el mensaje de las urnas y del pueblo es sabio, en el sentido de que no quiso otorgarle la mayoría a un solo partido y esto está indicando una nueva realidad política en la República Argentina y en la provincia de Buenos Aires, que significa que más allá de la situación por la cual la gente votó el 10 de abril, se trataba de una reforma de la Constitución y seguramente cada uno de nosotros, en el transcurso de la campaña electoral, pudimos ver que existe cierta apatía, cierto desinterés por los temas que le estábamos planteando a la gente.

La gente no veía a través de la reforma de la Constitución se iban a solucionar los problemas concretos y cotidianos que está viviendo el pueblo de la República Argentina y de la provincia de Buenos Aires.

La sociedad está agobiada por la situación económica, por la falta de empleo, los bajos salarios, la situación de los jubilados, la me-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

ningitis, el cólera, la crisis de este modelo económico no solidario que está excluyendo a las mayoría populares. Entonces, la gente esta con estas preocupaciones auestas. Encima frente al planteo que le hacíamos desde la dirigencia política y desde todos los sectores de que era necesario modernizar la Carta Magna nacional y la provincial, la gente quería, a través de la reforma de la Constitución que nadie hubiera una mayoría excluyente que dijera que la Constitución debe cobijar a todos los habitantes de la provincia. Buscamos el consenso, y todos los declamamos, pero no nos pusimos a escuchar unos a otros cuáles son los planteos.

Señor presidente: para terminar, hay un hecho que debemos valorar. Hoy todos hablan de la reforma de la Constitución nacional. Creo que en Santa Fe y en Paraná triunfó la actividad política y que en esa Convención triunfó la política por encima de los lobbies empresarios, de los intereses personales y del sectarismo, que hoy vemos claramente nos ocupa a la dirigencia política. Y esto también debe ser una de las causales de la falta de credibilidad que estamos teniendo los dirigentes políticos. Entonces digo, señor presidente, que debemos avanzar en el sentido de consenso y de la construcción de una Constitución que merezca ser vivida por todos los bonaerenses. Todavía estamos a tiempo, si interpretamos la voluntad popular, que dijo: «Traten de solucionar los problemas a través de la reforma, pero no le doy la mayoría a ningún partido político». (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Tenenbaum.

Sr. Tenenbaum - Señor presidente: de alguna manera había escrito algunas reflexiones que se han tomado a lo largo de esta extensa sesión, pero quisiera hacer un análisis y por lo avanzado de la hora voy a entregar por Secretaría lo que he redactado.

A lo largo de esta tarde -la sesión comenzó a las 14 y son prácticamente las 20 y 45- me pregunto qué están esperando los partidos políticos, qué esperan los señores convencionales, para poner en la práctica la palabra «consenso».

Recién decía muy bien mi compañero y correligionario de bancada, Jorge Urquiza, que

nosotros tenemos un espejo de lo que es la forma de democracia semidirecta, que ha pasado en estos últimos días.

Nosotros teníamos muy en claro qué es lo que ha pasado en el orden nacional. ¿Tanto nos costó analizar y tomar eso como espejo?

Paclistas y antipaclistas se criticaban mutuamente y después de largas deliberaciones vemos, señores, que triunfó la racionalidad, la racionalidad para bien del pueblo argentino, porque hoy toda la Nación entera está entendiendo lo que fue ese acuerdo, lo que fue el acuerdo entre el presidente de la Nación y el presidente de los radicales, doctor Raúl Alfonsín. (Aplausos).

Señor presidente: de alguna manera se tildó el acuerdo de espurio, pero resulta que hace pocos días se sanciona una Constitución nacional para los tiempos y es avalada por todas las fuerzas políticas e intelectuales del país.

¿A que tipo de reflexión nos lleva esta? Que más allá de las declamaciones espurias o no, interesadas o no de los intereses mezquinos y personalistas o no tenemos que consensuar en serio, muy en serio, porque estamos haciendo una reforma de la Constitución de la Provincia.

Después de sesenta años, la Constitución que nos rige en estos momentos no es la mejor es retrógrada, fue hecha en 1934. El Partido Radical no asistió a esa Convención y el Partido Socialista, con figuras constitucionales como Carlos Sánchez Viamonte, se levantó de esa Convención, El Partido Justicialista no existía, y si tanto nos costó llegar a esta última, creo que tenemos que poner todo el tiempo y materia gris para sacar realmente una Constitución consensuada.

Tengo que seguir con el ejemplo de Santa Fe porque es un espejo. Allí no existió ningún «lobby» el único «lobby» que existió fue el de los indígenas y el de los estudiantes que se acercaron a las mesas de trabajo y nosotros vemos que esa Carta Magna, que nos va a regir por muchos años, está en el marco de las instituciones.

Entonces, señores, digo ¿tanto nos cuesta a nosotros, ciento treinta y ocho diputados constituyentes de la provincia de Buenos Aires, ponemos a consensuar? Lo digo a modo de reflexión. Ha llegado el momento en que, sobre las banderas partidistas, enarbolemos la bandera de la Nación.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodolfo Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: no era intención de nuestro bloque tener una nueva intervención sobre el tema en debate. Pero por aquel viejo axioma que dice que el que calla, otorga, nos vemos obligados a tener que contestar algunas de las expresiones del señor diputado convencional Urquiza.

Decía el señor convencional Urquiza que la fuerza que hoy estoy representando hace gala del doble discurso y pretende cobrar, según sus propias expresiones, por dos ventanillas. Quiero recordarle al señor diputado convencional Urquiza que el Frente Grande viene sosteniendo en este ámbito los mismos postulados, los mismos principios que levantó durante su campaña electoral y que el doble discurso no está instalado, precisamente, de este lado. Antes de que esta Convención comenzase a funcionar, correligionarios de la agrupación a la que pertenece el señor diputado convencional Urquiza, dentro del partido radical, iban al programa de Grondona a decir que estaban de acuerdo con la reelección del señor gobernador Duhalde, mientras que en la campaña electoral su partido levantaba como bandera que se oponían a esa reelección. Esto no lo digo yo. Ahí están los videos a disposición de los que quieran verlos. Se cansaron de decirlo públicamente y hoy nos viene a apretar con esta cuestión del consenso. ¿De qué consenso hablan? ¿Quieren darle la reelección al señor gobernador Duhalde? Sáquense la careta y díganlo. Ese es el único consenso del que se está hablando.

Hoy, propusimos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que se tratara rápidamente el artículo 110, ya que así desahujábamos de esta Convención un tema que estaba perturbando su normal funcionamiento. Y nos dijeron: «esperen, que la cosa viene madurando».

Entonces, tenemos que hablarle con la verdad a la gente. La gente necesita que las cosas se llamen por su nombre: al pan, pan, y al vino, vino.

No es cuestión de buscar caminos indirectos para decir lo que se tiene que decir. Si el MODESO está de acuerdo con la reelección

del señor gobernador Duhalde, que lo diga de una santa vez. (Aplausos).

Voy a defender aquí, señor presidente, porque no está él para hacerlo, a nuestro compañero «Chacho» Alvarez. No es cierto lo que dice el señor diputado convencional Urquiza en cuanto a que estamos de acuerdo con el Pacto de Olivos. No lo estuvimos ni durante ni antes ni después. Batallamos, adentro de la Convención Nacional, para que en ese pacto se abriese ese paquete del núcleo de coincidencias básicas y pudiéramos expresar nuestro acuerdo o disidencias con los puntos que estaban ahí adentro.

Pero ese consenso que se logró entre Alfonsín y Menem era el consenso de la desconfianza. Por tal motivo no se abrió el paquete, porque tenían miedo de que se desaten los acuerdos de reparto de poder que el paquete contenía.

Basta de artilugios. Nosotros estuvimos de acuerdo con la elección directa del intendente capitalino, con la existencia de la figura del «ballottage», con los decretos de necesidad y urgencia, pero todo eso había que votarlo por sí o por no en un solo paquete.

En ese sentido nuestro bloque, presidido por el compañero y diputado Alvarez, tuvo la actitud que debía para respetar la conciencia de los convencionales: levantarse y retirarse del recinto antes de la votación, para que quede expresamente establecido cuál era nuestra posición política.

Para terminar, señor presidente quiero decir que estamos aquí para darle a la provincia la mejor Constitución posible y esto se va a lograr no renegando de los principios que tiene cada una de las fuerzas representadas aquí, sino viendo cómo ponemos los mejores principios que poseemos al servicio de la Constitución.

Sr. Testa - Pido la palabra.

Señor presidente: pensaba no intervenir en este tema pero a raíz de las palabras del señor diputado convencional Urquiza me veo en la obligación de reafirmar totalmente lo que expresé cuando intervine en el tratamiento de este asunto.

Cuando tratamos los despachos que venían de la Comisión de Redacción hubo un intento por parte del señor diputado convencional Rocco de lograr un consenso de ambos proyectos. En

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

ese momento tuvimos la clara posición de votar el proyecto presentado por el señor diputado convencional Rocco y al mismo tiempo dijimos que queríamos manifestar nuestras disidencias en un despacho por minoría referido a los temas de la revocatoria del mandato y a la iniciativa popular para llamar a plebiscito.

Para nuestra sorpresa, se nos respondió -fundamentalmente desde el Partido Justicialista- que ese despacho del consenso, presentado por el señor diputado convencional Rocco, sólo podía ser firmado por todos si salía cómo despacho único, es decir, concretamente se nos negaba la posibilidad de manifestarnos en minoría en esos temas que para nosotros eran de fundamental importancia.

Insistimos en nuestra posición y la respuesta fue siempre negativa. Por esa circunstancia autoritaria nos vimos obligados a presentar un proyecto que se consensuó en mayoría el 4 de agosto.

Reitero lo manifestado en mi intervención: fuimos a la Comisión en la búsqueda del consenso y para ello resignamos nuestra posición de máxima. Esto lo hicimos a fin de que fuera beneficioso para el pueblo de la Provincia, pero desde bajo ningún punto de vista esa búsqueda del consenso puede significar el dejar de lado nuestras convicciones más profundas o un cambio de figuritas.

Desde bajo ningún punto de vista la revocatoria del mandato es para nosotros una posibilidad de expresarnos en el futuro de manera electoral. Para nosotros es convencimiento profundo, porque es uno de los institutos que le otorga al pueblo la capacidad de destituir a aquellos funcionarios que se desempeñaron mal. Este instituto, que reafirma el protagonismo popular y la soberanía del pueblo, es una convicción muy profunda que ninguna actitud autoritarista nos puede hacer cambiar. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Urquiza.

Sr. Urquiza - Señor presidente: voy a hacer nuevamente uso de la palabra para contestarle al compañero de bancada, diputado Rodil, porque parece que no tiene memoria. Yo le voy a hacer recordar porqué digo que en el Frente

Grande hay muchos dobles discursos, mucha campaña electoral y no hay responsabilidad cívica cuando hablamos del tratamiento de los temas fundamentales que hacen realmente a la reforma de la Constitución.

Todos recordamos que en el año 1990 habíamos efectuado un acuerdo político para llevar adelante una reforma de la Constitución por medio de un plebiscito, en donde también se incluía el tema de la reelección y los instrumentos de forma semidirecta de democracia. Me arriesgo a decir que más del 70 por ciento de los que hoy conforman el Frente Grande hicieron campaña para Cafiero. Yo estuve en muchas oportunidades allado de ellos haciendo campaña por el sí, para la reforma de la Constitución, con la reelección incluida, así que a mí no me va a correr por izquierda. (Aplausos). Tampoco acá se lo quiere apretar. Este no es un término que nosotros utilizemos en la Unión Cívica Radical y tal vez su anterior militancia le pueda recordar lo que significa el «apriete». Insisto, este términos nosotros no lo utilizamos en la Unión Cívica Radical porque hablamos de cara al pueblo.

Por otro lado, también se han recordado los hechos de esta transición democrática. Voy a recordar y puntualizar algunos hechos justamente en la figura excluyente del Frente Grande, el «Chacho» Alvarez. En la campaña electoral se cansó de hablar de una corte adicta, de que no había seguridad jurídica, pero en el año 1990, siendo diputado nacional, votó -como decimos los dirigentes políticos- con el trasero, porque se quedó para dar quórum y avalar -hasta casi con un diputado «trucho»- el aumento del número de miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, creo que acá todos tenemos algo que ver en esta transición democrática y que no son tan puros como lo han hecho creer a algunos sectores de la sociedad.

Nosotros no hablamos exclusivamente del tema de la reelección del gobernador Duhalde y dijimos en la campaña electoral que era un tema menor y no era un tema de fondo sino de forma. Hablamos de las cuestiones que hacen a la reforma de la Constitución que le sirve a la gente, hablamos de educación, del Poder Judicial, del gobierno municipal, de la autonomía municipal, no como el Frente Grande que en varios debates solamente habló del pacto.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Es mentira que propusieran lo que hoy están hablando en la Asamblea Constituyente, por lo menos, no fue eso lo que escuché en la segunda sección electoral.

Digo también -y lo ha reconocido el diputado Rodil- que hicieron campaña en contra del núcleo de coincidencias básicas. Lo fundamentaron en el recinto, pero se fueron a la hora de votar porque sabían que no podían votar en contra de algo que era una gran herramienta institucional y que podía reconocerle al presidente de la Nación y al doctor Raúl Alfonsín lo que significaba para las instituciones el núcleo de coincidencias básicas.

Puedo respetar a los señores diputados convencionales del Modín y de algunas fuerzas provinciales que se quedaron en el recinto, dieron la cara y votaron en contra, pero no a los que hicieron el doble discurso y se fueron.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Tenenbaum.

Sr. Tenenbaum - Señor presidente: realmente, no pensaba seguir haciendo uso de la palabra, pero las manifestaciones del diputado convencional Rodil las catalogo como de golpes bajos.

No le corresponde hablar del Modés y de las disidencias que tenemos los radicales, porque creo que no tiene autoridad moral para hacerlo.

Seguramente los radicales vamos a discutir hasta el «hueso», pero nos vamos a poner de acuerdo. Tendremos nuestros disensos pero el partido radical va a estar unido a través de sus 104 años de historia, de 104 años defendiendo las instituciones y los derechos humanos.

Por eso no se lo voy a permitir, como tampoco el ponerse en el papel de «niña de 15» o de «virgencita recién acudida a un acto». Y se lo digo de esta manera porque me parece que es un recién llegado a la política cuando se sorprende de los acuerdos y de los pactos. ¿O para él no existieron en España el pacto de la moncloa y en Venezuela el pacto del Punto Fijo? Si el señor diputado convencional Rodil no los conoce, que lea y aprenda.

¿Por qué se lo digo? Porque esos son ejemplos de consenso, de profundizar la democracia. No nos puede venir a correr acá con que le queremos dar la reelección al doctor

Duhalde. No se trata de una cosa tan mínima, sino nada más ni nada menos que de la sanción de una reforma a la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Esta hay que hacerla con seriedad, no con un maquillaje histórico y decir que no podemos hacer más porque el peronismo y el Modín tienen todos los votos, y salir a recoger más votos que es lo único que buscan.

Tenemos que poner todos los atributos, todas nuestras responsabilidades, sentarnos a una mesa con racionalidad y sacar una Constitución para el sufrido ciudadano de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Murphy.

Sr. Murphy - Gracias, señor presidente.

En cierta medida, como el diputado convencional Tenenbaum habló antes que yo, quiero corroborar lo que ha dicho.

Pero también quiero decirle al señor presidente del bloque del Frente Grande, Gustavo Rodil, que así como él dijo que el que calla otorga, yo no quiero callar. Cuando él habla de que quienes estamos en la Unión Cívica Radical, dentro de la línea interna que lidera Raúl Alfonsín, tenemos puesta una careta, está muy equivocado.

Creo que posiblemente habrá algunos aquí que quieran que nosotros tengamos esa careta puesta, pero no es así. Entendiendo que él está prejuzgando nuestra actitud y nuestro accionar. El hace un rato ha dicho que se apuraba para tratar el artículo 110 en este recinto. Pueda ser que se trate cuanto antes el artículo 110 en este recinto, y así si el señor diputado convencional Rodil sabrá cómo actuamos los que estamos dentro de la Unión Cívica Radical acompañando al doctor Raúl Alfonsín. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Drkos - Parece que hemos dejado de decir «gre, gre, gre» para decir «Gregorio», señor presidente. Ahora sí me parece que estamos discutiendo lo único que hasta el momento le ha importado al oficialismo: tratar el tema de la reelección del gobernador Duhalde.

Parece que en esto, señor presidente, se blanquean las cuestiones y los distintos inte-

Agosto. 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

reses. Voy a ratificar lo que decía el compañero Rodil: que cada uno se saque la careta y que lo dice con el pico se lo banque con el cuero.

Por eso venimos a sostener lo que dijimos desde el principio, porque desde el nacimiento de esta fuerza política, no tenemos conversaciones oscuras, conversaciones que nadie sabe donde se realizan y que de golpe y porrazo toman trascendencia pública. Así fue el Pacto de Olivos, en el que muchos de los propios dirigentes de la Unión Cívica Radical, manifestado esto por el presidente del partido en aquel momento, se enteraban por medios de difusión sobre lo que se habría firmado.

Y ni qué hablar del pacto que se firmó entre Duhalde y Ríco, porque aquel sí fue realizado antes de la elección, por lo tanto quien estaba de acuerdo lo apoyaba y quien no estaba de acuerdo no lo apoyaba. Pero este caso es peor porque se formalizó a posteriori de la voluntad popular, con una trascendencia y una serie de consecuencias que han desvirtuado el funcionamiento de esta Convención.

Nosotros no hacemos ningún pacto a espaldas de la gente, sino que asumimos nuestro compromiso antes del 10 de abril, y lamento que el diputado convencional Urquiza tenga tan mala memoria o que no haya escuchado a ningún convencional del Frente Grande, cuando decíamos que nos íbamos a oponer a cualquier cláusula que permitiera de manera inmediata la reelección del gobernador.

Creo que también debe tener muy mala memoria, porque no recuerda ninguna de las otras propuestas que hizo el Frente Grande en materia de derechos sociales, educación, justicia, autonomía municipal y nuevos derechos, y lo que dijimos en la campaña lo seguimos sosteniendo en este recinto. No modificamos nuestras posturas políticas por ningún pacto. No estamos para apretar a nuestros convencionales, porque el Frente Grande debate y discute democráticamente, resolviendo las posturas que va a llevar adelante en conjunto.

Quiero decir que no andamos tratando de pegarte trompadas a nadie, ya lo dijo Federico Storani, refiriéndose al radicalismo y se lo voy a recordar al señor diputado convencional Urquiza, «que tenga ciento cuatro años de vida no significa que vaya a tener ciento cinco».

Con estas conductas ambiguas, conductas que dicen una cosa y luego ponen un huevo en

cada canasta, que andan cruzándose de bancada, como vimos en el recinto de la Cámara de Diputados, un espectáculo grotesco. Mientras una parte del radicalismo luchaba con dignidad, otra estaba golpeando la puerta para ver cómo acordaba.

Hoy no terminan de animarse a dar ese salto porque esos argumentos que se dicen acá tienen más que ver con la bancada que está a mi derecha que con lo que debería ser la postura del bloque radical.

Entonces, señor presidente, llamemos a las cosas por su nombre, no tratemos de ensuciar conductas como la del compañero «Chacho» Alvarez, que ha demostrado que prefería construir un nuevo instrumento político de cara a la sociedad, con una ética política diferente. Esa ética de lucha contra la corrupción, de democratización de la vida de nuestro país y de llevar adelante una propuesta de justicia social son los que hacen que hoy el Frente Grande sea visualizado por el conjunto del pueblo argentino como un alternativa de poder.

No son los dobles discursos de quienes dicen una cosa y terminan haciendo otra. Hubiera sido mucho más cómodo para el compañero Alvarez haberse quedado a la sombra del poder menemista y seguramente hoy tendría un rol protagónico. Sin embargo, eligió la lucha, la lucha por principios y por el bienestar de su pueblo.

Por eso, señor presidente, ahora que nos sacamos la careta y cada uno empieza a saber qué es lo que tiene que hacer en este recinto, queremos que esta Constitución realmente contenga elementos que sirvan para mejorar la vida del pueblo bonaerense.

Saquemos entonces el único obstáculo que está interfiriendo para que realmente se modifique esta Constitución con valores que le sirvan a la gente y tratemos en el recinto en la próxima sesión el artículo 110. Dejaremos así de andar hablando zonceras en los pasillos y de hacer negociaciones.

Hasta hace dos meses éramos la Convención del cuarto intermedio y ahora parece que nos hemos transformado en la que pasa a otro día buscando el consenso.

Tratemos el tema que le importa al oficialismo, al Modín y a algún otro convencional. Propongo entonces como moción concreta que el próximo tema a debatir sea el artículo 110

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

así, de una vez por todas, nos ponemos a trabajar por la reforma que merecen los bonaerenses (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional constituyente Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: uno cada vez se asombra más en esta en esta Honorable Asamblea porque nos vamos entonando y empezamos a hacer proposiciones. Pero yo, al único que le hubiese aceptado una orden para tratar el artículo 110 cuando se le antojara se murió el primero de julio de 1974 y se llamaba Juan Perón.

Entendemos que hay demasiadas cosas en juego. Si nos preocupa tratar de llevar agua para nuestro molino -si se entiende desde el punto de vista ideológico- o pensamiento netamente peronista a la letra de la Constitución, trataremos de hacerlo por medio del principio llamado consenso que hoy destacábamos. Precisamente es el principal camino, como decía en su primera exposición el propio constitucionalista Vanossi, de la Unión Cívica Radical.

No lo vamos a hacer tratando de meternos o de urgar en la interna de otro partido o de descomponer la posibilidad que significa acordar de alguna manera para ir solucionando problemas, sino acercándonos con explicaciones enfocadas a mejorar la letra de un propio esquema: Porque pudimos habernos juntado algunos diputados convencionales justicialistas con algunos del Modín y no lo hicimos a oscuras.

Tratamos de buscar la forma para acordar del mejor modo, y después nos fuimos sentando para hablar junto a otros diputados de otros bloques, entre los causales se encontraban los del Frente Grande y la Unión Cívica Radical.

Y gracias a Dios que hemos acordado varios puntos que siguen siendo importantes, y a nuestro entender ello significa mejorar la letra de la Constitución, pero seguimos sin meternos en esa interna.

Cualquiera diría que dividir sirve para reinar y que hubiese sido «piola» meternos en esas internas y hurguear en ello para sacar el jugo, ¿pero sabe una cosa, señor presidente?. Larralde dice lo siguiente: «Si el perro mueve la cola, el perro sabe lo que hace; nunca se meta

ni pase por juez en problema ajeno, porque su rancho está lleno de cosas por arreglarse».

Por lo tanto, primero, los peronistas arreglamos nuestros problemas antes de hurguear y meternos en la interna radical o en otras cuestiones, ya que demasiados problemas existen. En este marco o en esa tónica, sí pretendemos acordar a efectos de mejorar la letra de la Constitución.

Cuando tratamos estos temas lo hacemos tratando de colocarlos a la altura de las circunstancias y no tratando de llevar agua para nuestro molino, y creo que todos somos parecidos y no nos escapamos a la regla general.

Leía en forma detenida el señor diputado convencional una publicación que por allí anda dando vuelta y que nos cabe a todos por igual. Se trata de un diputado que supe conocer, en algún momento, cuando por aquél entonces se debatía el tema de las candidaturas de Cafiero, por el Justicialismo, y del doctor Casella, por la Unión Cívica Radical. Cuando ello se estaba por debatir había un señor que hacía de partenaire, tratando de acompañar al doctor Cafiero y que en cierto modo puede explicar lo que significan estos vuelcos del radicalismo a través del tiempo. Ese muchacho que participaba de ese trabajo fue el que acompañó defendiendo aquella reforma constitucional, donde se decía que una de las cosas que debía existir era la reelección en la provincia. Ese compañero, ese muchacho, porque no me olvido, era justamente Carlos «Chacho» Alvarez, quien hacía de partenaire de Cafiero.

Y este diputado, la semana pasada decía lo siguiente: «Veníamos con sospechas y la precaución de que en esta Asamblea solamente importaba discutir el núcleo de exigencias básicas. Y veníamos con la sensación y la sospecha de que difícilmente se iban a debatir los temas habilitados. Y menos mal, lo digo con toda franqueza, esta sensación y esta sospecha fue absolutamente disipada. Y menos mal que tenemos en los temas habilitados una Constitución más moderna, más justa, más progresista».

Entonces, es claro que los hombres tenemos la posibilidad de sentarnos para hablar y darnos la mano con aquellos que están diametralmente opuestos a nuestro modo de pensar.

Hay fotos donde Alvarez felicitaba a Alfonsín, y eso lo digo con todo respeto. Hay fotos

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

donde el diputado Rico lo felicitaba al doctor Allonsin, y como también lo conozco, lo digo con respeto. Y eso no significa que alguien sea alcahuete de nadie, sino estar a la altura de las circunstancias, lo cual significa determinados acompañamientos y debatir como la hora lo exige, con un tono distinto, y no buscar otro tipo de caminos y cosas que nos separen.

Ya la Argentina ha vivido momentos muy difíciles y muchos los hemos pasado muy mal. Insisto en lo que dije la semana pasado en que todo aquello no sirve para nada y que si debemos recuperar el nivel del debate y las relaciones, con lo cual le haremos un gran favor a la provincia de Buenos Aires y a su pueblo y por sobre todas las cosas, un gran favor a una Constitución que, Dios mediante, ha de mejorar por muchos años el destino de todos los habitantes, y decimos que debemos pensar en esta querida provincial. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Rocco.

Sr. Rocco - Fui el primer agredido en esta eufórica y destemplada intervención del señor diputado constituyente Rodil, apreciaciones que considero no aptas en función del tiempo y del contenido.

Cuando le pedí la palabra pensaba contestarle en otro tono, pero después de ver que luego de su exposición se dedicó a conversar con los demás convencionales, en tono jocoso y riéndose, lo veo como el cómico de la Convención y quiero dejarlo ahí.

Deseo sí remitirme a lo que nos convocó esta tarde aquí, que es tratar de buscar un despacho consensuado, por lo menos, en la forma de la democracia semi directa.

Hemos atendido a todas las modificaciones que sobre la banca fue incluyendo certeramente el señor diputado constituyente Lazzarini, las que hay que tener en cuenta. También entendemos que el señor diputado constituyente Filloy hizo un interesante e importantísimo agregado para tener en consideración. Todos queremos que esta reforma en el tema que nos ocupa no sea un cepo que nos condene por los tiempos a tener tres formas de democracia semi directa.

En la convicción, como dijimos varias veces, de que entre todos podemos contemplar las

posiciones de las distintas bancadas, me tomo el atrevimiento de pedirle a la Presidencia que este tema se vote mañana.

Sr. Presidente (Mercuri) - Oportunamente se va a resolver, señor diputado constituyente.

Tiene la palabra el señor diputado constituyente Cruchaga.

Sr. Cruchaga - En primer lugar y para lograr las horas de descanso y de reflexión que son necesarias para delinear algunos temas en discusión, solicito autorización para que los fundamentos del proyecto vinculado a los modos de democracia semi directa, que figuran en el expediente C/316/94, del cual soy coautor con el señor diputado Carlos Bonino, se incorporen en el Diario de Sesiones.

En este tema es importante destacar, como lo mencionara el señor diputado constituyente Rocco y por los signos positivos que surgen de las distintas bancadas, más allá de las diferencias existentes en los distintos instrumentos en análisis, que en principio hemos aceptado el desafío de la Constitución que recién hoy se pone al día en la incorporación de estos elementos de la democracia participativa, cuando lo podían haber hecho los constitucionales de 1934 pero que no lo hicieron porque eran la fiel expresión de una época que ya ha sido suficientemente definida por la doctrina, por la historia, y en esta Convención; porque es bueno recordar que, simultáneamente a la reforma de 1934, existían constituciones progresistas que incorporaban ya entonces estos instrumentos en sus respectivos textos, por ejemplo en Córdoba y Entre Ríos.

Por eso, aceptar el desafío -como lo señalaba el convencional Filloy- de no quedarnos ahora con una Constitución rígida, que solamente recoja lo de hoy sino que abra las puertas a las nuevas variantes para que la ciudadanía de Buenos Aires comparta los actos de gobierno, me parece una señal estupeficiente, señor presidente.

Es cierto que no estamos hoy en condiciones de definir cuáles pueden ser aquellas nuevas formas de participación. Por eso, tal vez hasta nuestros propios proyectos apenas si los esbozamos en términos generales, pero creo percibir que en esta deliberación abierta en el recinto hay voluntad política para dejar senta-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

das las bases de estos nuevos instrumentos que acerquen al pueblo a los actos de gobierno. Es decir, ese puente del que hablabamos al comienzo de nuestra exposición con relación al anterior tema en discusión la democracia representativa.

Hoy estamos elaborando estos eslabones muy fuertes para dejar constituidas las bases en la provincia de Buenos Aires para un modelo de democracia participativa que sea un ejemplo para el resto de las provincias.

Pero como esta Convención está integrada por políticos y refleja la realidad política, y hace bien en hacerlo, creo necesario en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical hacer algunas apreciaciones.

En primer lugar, de común acuerdo, señor presidente, en Labor Parlamentaria los cuatro bloques han aceptado un orden del día con un tratamiento que todo el mundo conoce. De tal manera que si hay coincidencia entre cuatro los bloques para cambiar el orden del día y tratar el artículo 110, la Unión Cívica Radical no va a tener ningún inconveniente para que el tema sea tratado mañana. (Aplausos).

Si el acuerdo de Labor Parlamentaria indica que debemos respetar el orden del día e incluir como tema subsiguiente, también aceptaremos la propuesta para tratar todo el capítulo del Poder Ejecutivo.

En este sentido, queremos reiterar lo que es público y notorio y es que el señor presidente de esta Convención, en un gesto que debo reconocer como de apertura para conocer de mi propio partido una evaluación política sobre la marcha de esta Convención, citó al presidente del Comité de la Provincia de Buenos Aires hace unos días y tuvo ocasión de compartir esa reunión con el presidente de la bancada del Partido Justicialista.

Ahí, usted, señor presidente, recibió un mensaje claro que inmediatamente también fue rezeptado por el periodismo: la Unión Cívica Radical no negocia ni cambia de posición con relación al tema de la reelección.

De tal manera que la posición oficial de mi partido, que le ha sido transmitida a usted como integrante del Partido Justicialista, va a ser votada conforme al mandato partidario. En este sentido estoy seguro que la totalidad de mi bancada -me refiero a la bancada de la Unión Cívica Radical-, los 30 convencionales radica-

les, en la oportunidad en que se trate el tema de la reelección, van a votar de esa manera.

No hay posibilidad de especulación alguna. Tenemos las diferencias de matices que todo el mundo conoce; tendremos nuestras crisis, como las tienen todos los partidos; pero hemos efectuado una campaña electoral donde cerramos un contrato con el pueblo bonaerense, donde se dijo que íbamos a votar una cláusula de reelección pero que no incluía al mandatario en ejercicio.

Esta posición es la que se mantendrá hasta el último día, en que esta Convención vote el capítulo referido al Poder Ejecutivo.

También quiero hacer una reflexión con relación al tema de los acuerdos: la reforma de la Constitución nacional tuvo el tratamiento que todos conocen pero existieron dos filtros que le han otorgado a esa reforma un grado de legalidad y legitimidad que está fuera de toda duda.

La primera cuestión fue el tratamiento en el Congreso de la Nación. Incluso, hay hombres de mi propio partido que expresaron libremente las distintas posiciones a que el tema daba lugar, pero no solamente se acató la decisión partidaria, sino que se respetó la ley que en su consecuencia se dictó.

Toda la ciudadanía tuvo su chance de elegir las distintas alternativas que ofrecieron los partidos que compitieron el 10 de abril.

El nuestro no comprendió al electorado. Llevó la propuesta que todo el mundo conoce, por lo que tal vez también llevó la carga política más grave y por lo que seguramente fue castigado por algún sector de la población. Pero no la engañó a ella ni a la gente.

El resultado de esa elección con los pactistas de distintos signos partidarios y los antipactistas, dieron democráticamente una Constitución que todos los partidos allí representados juraron.

A tal efecto, debo recordar que esta misma Convención sin excepciones, hace una semana rindió un homenaje a todos los que en definitiva hicieron posible que se actualizara la Constitución Nacional. No podemos olvidar tan rápidamente no sólo lo que hicieron en Santa Fé y Paraná, sino nuestras propias acciones en reconocimiento de lo que es, nada más ni nada menos, que el nuevo instrumento fundamental que rige nuestra vida política institucional.

Desde el primer día en que esa Constitución está rigiendo, con la tinta de los diarios que

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

todavía no ha secado, estamos intentando combinar las nuevas disposiciones de la Constitución Nacional con las respectivas que están habilitadas en esta Convención, con el riesgo propio de no tener ni siquiera las primeras interpretaciones, porque apenas si han regresado los convencionales de Santa Fe y Paraná.

Lo hacemos de absoluta buena fe para que exista una absoluta armonía entre lo resuelto por los convencionales en el ámbito nacional y nuestra corresponsabilidad en el orden provincial. Se va a dar muy pocas veces en la historia de las reformas constitucionales, que, simultáneamente, estén funcionando como se dio en nuestro caso, estos dos ámbitos, con escasamente quince días de diferencia a nuestro favor, donde debemos hacer este esfuerzo político, exegético, de interpretación en todo sentido, para que no salga una constitución en la Provincia de Buenos Aires a contramano de lo que se ha señalado en forma pionera en la Constitución reformada en Santa Fe y Paraná.

Por eso, señor presidente, la búsqueda del consenso la venimos ejerciendo sin renunciar a ninguno de nuestros postulados. Marcamos la diferencia donde creemos que es necesario hacerlo. No queremos contraprestación alguna. Negociamos a cara descubierta, en este recinto, para ver si logramos el máximo de coincidencia posible. No hay pacto que nos pueda comprometer y no quiero alterar el desarrollo de esta Convención, pero ya se ha dicho que hay una fuerte diferencia de legitimidad entre lo que los radicales y los peronistas han planteado en el orden nacional y lo que sometieron a la voluntad popular: el nuevo pacto político que impera en esta Convención, luego del acuerdo de Duhalde y Rico. Esto sí, a nuestro criterio, tiene una diferencia cualitativa que no nos va a condicionar, que no nos va a obligar. Es difícil el consenso, pero en la medida en que examinemos los temas que hemos tratado el miércoles pasado más los que estamos tratando en la sesión de hoy, estamos en condiciones de insistir en la búsqueda de fórmulas que superen la diferencia. En algunos casos nuestra posición es irreversible, como en la defensa del medio ambiente, donde los radicales queremos que los ciudadanos tengan una herramienta que les permita defender,

precisamente, los ataques y las lesiones al medio ambiente, pero aceptamos democráticamente cómo fue la votación.

Tenemos fundadas esperanzas en que en el capítulo de la defensa del orden constitucional actúe el equilibrio y el raciocinio.

Con esas horas de descanso señor presidente, pedimos si es posible como moción que también el capítulo sobre la defensa del orden constitucional pase al día de mañana. Así, vamos a seguir insistiendo en la búsqueda del consenso, a cara descubierta, para beneficio de los intereses generales, y no buscando exclusivamente lo que puede ser el beneficio de la coyuntura.

En el día de hoy hubo un capítulo que prácticamente registró pasos en las cuales podemos decir que existió también un amplio grado de consenso. Nos referimos a los temas del sufragio y de los partidos políticos. Hubo temas en los cuales no logramos el acuerdo y nos vimos frente a la posibilidad de registrar en la Constitución lo que el diputado convencional Pagni desarrolló con mucha precisión.

En este tema concreto de la forma de democracia semidirecta, seguramente no vamos a poder registrar algunos de los institutos que nos parece prudente, pero esperamos con gran expectativa la puerta abierta para estas nuevas formas. Como decíamos al comienzo que nos acerquen a modos de democracia participativa, que nos pongan orgullosos de tenerlas registrados en esta Constitución.

En suma, señor presidente, y tratando de encontrarle un cauce de racionalidad y de acuerdo franco, leal y sincero, es que llamo a la reflexión de todos aquellos que crean que exaltando las diferencias coyunturales pueden obtener su rédito.

Estamos legislando para el futuro. No perdamos la oportunidad, aunque resignemos abiertamente o perdamos en las votaciones algunas de nuestras posiciones. Tengamos como un ejemplo en este plenario que aquí no existen condicionamientos, que aquí existe plena disposición, en este caso representando a la Unión Cívica Radical, para lograr la mejor reforma para todos los bonaerenses. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada, convencional Nava.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sra. Nava - Señor presidente: no era mi intención participar en este momento del debate; sin embargo, soy diputada convencional por el Frente Grande de la Segunda Sección Electoral y he sido aludida en lo personal por el señor diputado convencional Jorge Urquiza.

Por tal motivo, me veo en la obligación de explicar algunos detalles que hicieron a nuestra campaña electoral y que hicimos juntos. Pertenece al mismo pueblo, hemos estado sentados en la misma mesa de nuestra modesta radio local muchas veces antes y después de la elección.

El convencional Urquiza manifestó no haber escuchado jamás las propuestas del Frente Grande: sin embargo, esas propuestas se plasmaron en 83 proyectos progresistas, de los cuales me siento profundamente orgullosa.

Durante la campaña electoral manifesté el «no» a la reelección de Duhalde, pero luego de esta campaña y de las elecciones hace quince años complacientes criticando el reglamento que él mismo había votado, sugiriendo la aceptación desde lo personal a la reelección, pero invocando que por disciplina partidaria acataría lo que el partido resolviera.

Luego, todos lo vemos - desautoriza al presidente del bloque, en esta misma sala, con respecto a la conformación de las comisiones. Últimamente aparece preocupado por la calidad de la Constitución que va a salir luego del pacto entre el Partido Justicialista y el Modín y dice que hay que hacer algo. Espero que ese algo no signifique claudicar por la propuesta que ganó con los votos en la Segunda Sección Electoral.

Espero que el compromiso con la diputada Murphy y el presidente lo lleve a cabo y lo espero por el descreimiento que sembraría en lo político por su claudicación. Tal vez electoralmente ganaríamos votos en el Frente Grande para la Segunda Sección Electoral por este compromiso, pero políticamente perderíamos todos y fundamentalmente perdería la democracia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Julio Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: yo tampoco tenía intención de participar en esta parte del

debate, pero como muchos señores convencionales se han referido concretamente al acuerdo del señor Aldo Rico con el señor Duhalde, desde mi modesta posición quiero explicar cómo yo entiendo ese acuerdo y luego, si es posible, hacer un llamado a la reflexión a todos los señores convencionales.

Entiendo al acuerdo del Modín con el Partido Justicialista como una serie de puntos que al Modín le interesaría impulsar en esta Honorable Convención. Y digo impulsar y no imponer porque nosotros hemos dado muestras, durante todo el transcurso de la Convención, de que no queremos imponerle nada a nadie, y seguimos dando esas muestras. Por eso tratamos de conseguir el consenso, por eso hemos explicitado que para nosotros esta reforma es una mesa de cuatro patas sobre la cual está la dignidad y el bien común del pueblo de la provincia de Buenos Aires. Por eso seguimos tratando de conseguir el consenso, por eso los otros días, cuando hablamos del tribunal «anti corrupción», lo dejamos para la votación en esta sesión y por eso algunos no hemos encontrado los términos justos, a pesar que el señor diputado «Chacho» Álvarez el día domingo, en el diario «Página 12», ha expresado que estaba de acuerdo con un tribunal social que juzgue a los corruptos. Este tema, si los señores convencionales están de acuerdo, lo dejaríamos para ser tratado en la próxima sesión, al igual que el tema relacionado con las formas de democracia semidirecta.

El consenso, sin arriar nuestros ideales, no tiene que ser tomado como una muestra de debilidad; por el contrario, tiene que ser tomado como una muestra de grandeza y de todos aquellos esfuerzos que hagamos cada uno de nosotros, los 138 convencionales, para encontrar formas de consenso, para encontrar la unión y no la separación, para encontrar lo que nos une y no lo que nos separa y que nos ha costado tanta sangre y tanto dolor. Es necesario que tomemos ese consenso como un objetivo para que esta reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que podrá tener algún rédito electoral para algunos, pueda ser juzgada por la historia dentro de muy poco tiempo. No nos podemos dar el lujo de sacar una reforma constitucional con dos fuerzas, dos fuerzas y media o dos fuerzas y tres cuartos.

La reforma es un deber y cada uno de

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

nosotros debe lograrla con el máximo de consenso posible: por eso buscamos un acuerdo con el partido Justicialista, solamente para impulsar algunos puntos que debían ser primero consensuados y luego votados, y de ninguna manera serán impuestos al pueblo de la Provincia, y menos impuestos a los convencionales que integramos esta Honorable Convención Constituyente. (Aplausos).

Sr. Adefé - Pido la palabra.

Señor presidente: tal como lo dijera el jefe de mi bancada, el diputado Julio Carretto, me veo en la obligación de hacer uso de la palabra por cuanto algunas de las expresiones que se han vertido aquí humillan y ofenden al conjunto del bloque del Modín y personalmente a algunos de sus integrantes.

Me voy a referir en particular a las palabras del señor diputado convencional Cruchaga, quien parece tener un gran sentido de la ubicación para cambiar de posición y una mala memoria.

Seguramente, si el doctor Cruchaga jugó alguna vez al Fútbol en su juventud, debe haber sido un buen delantero, pero de esos que una vez que patena la pelota al arco, se olvidan de defenderla.

Cuando se anunció el acuerdo entre Aldo Rico y Duhalde, el doctor Cruchaga no tuvo empacho en señalar que a Aldo Rico o al Modín le asistían «millones de razones» para firmar ese pacto.

Quiero advertir al señor Cruchaga que quien esto dice, nunca recibió un peso que no fuera por derecha tanto en su vida privada como política, ni tampoco a propósito del desarrollo de esta Convención.

Y digo esto para que se entere que muchos dirigentes del interior de la Provincia han tomado sus palabras y las están usando como un latiguillo permanente de militancia política.

-Asume la Presidencia el señor diputado convencional Libonatti.

Sr. Adefé - Tiene que saber el doctor Cruchaga, los dirigentes radicales o los de cualquier otro partido, que antes de decir semejante disparate tiene que pensar que habemos gente que tenemos honor y que estamos dispuestos a defenderlo como sea.

Por otra parte, parece ser que el señor diputado convencional Cruchaga está conforme con los resultados de la reforma constitucional de Santa Fé, es decir que está conforme con el pacto suscripto entre los doctores Alfonsín y Menem.

Quiero hacer una reflexión que, si bien es para todos, está dirigida particularmente al doctor Cruchaga. Fijense que nosotros, que hemos sido tildados de genocidas, autoritarios, golpistas, antidemocráticos y hasta el propio Aldo Rico, con su estilo severo para pronunciarse; no tuvimos el atrevimiento ni el caro privilegio de insinuar que el pacto firmado por el doctor Alfonsín se apoyaba en razones y proyectos, porque no teníamos las pruebas para hacer esa aseveración.

Lo menos que podemos pedir es el mínimo de respeto que merece cualquier persona -sea política o no-, toda vez que esto lo hemos demostrado con ejemplos concretos.

El doctor Cruchaga, al manifestar esa acusación «de los millones de razones», se olvidó de que esta conflictiva reforma constitucional, esta conflictiva y difícil Convención Constituyente, tiene como base de defectuosa -por no decir también apresurada e incompleta redacción de la ley 11.488, inclusive la del artículo 16, cuyos defectos, consciente o inconscientemente concretados, fueron los que generaron esa situación, fueron los que obligaron entre otros, a mi partido, al Modín, a intervenir el interbloque, en el cual nuestros propios aliados se encargaban de decir que no tenían ninguna coincidencia con nosotros, llegando a esta situación en la que ya el señor diputado convencional Drkos ha dicho que no hablemos con monosílabos sino con palabras enteras.

Entonces, voy a llamar a las cosas por su nombre: todo fue producto de la imprudencia política del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical, que se lanzaron con intereses electorales a profundizar la alianza, sin reparar en la marcha del interbloque, a la vista y paciencia de todo el mundo, incluso la nuestra, que estábamos siendo licuados frente a la opinión pública. Terminamos haciendo un papel para el cual hoy los chicos tienen un hombre y que no puedo mencionar aquí, pero ése fue el destino del Modín en ese esquema.

Esto no quiere decir que esté de acuerdo con la decisión política que tomó mi partido,

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

pero lo hizo por una razón de importancia política. Nosotros no hemos agraviado a nadie hasta ahora, no hemos atacado a nadie, a pesar de que se nos han reservado los peores epítetos. Se nos ha hablado de genocidas a persona con familias, comerciantes, productores agropecuarios, que estamos aquí.

Se olvida el señor diputado Cruchaga de aquella aciaga madrugada, a las cinco de la mañana, donde la gente del Modin y del Frente Grande, ambos ajenos a todo eso, tuvo que presenciar el lamentable espectáculo de cuando varios opositores al Partido Justicialista le reprochaban a la Unión Cívica Radical haber quebrantado el pacto en un determinado momento.

¿Es cierto o no lo que digo? Voy a terminar aquí mismo, porque simplemente quiero decir que si vamos a hablar de todo, tendríamos que comenzar por el principio, pero quiero llamar a las cosas por su nombre y poner las cosas en su punto por respeto a al pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y por respeto a él no voy a hablar más de todo esto que ya ha pasado, porque estamos para diseñar el futuro y no para estar hablando permanentemente de rencillas internas, que se llevan a cabo a veces fuera de las internas, armando partidos nuevos, para lo cual hay que sacrificar también a los aliados que ayudaron a armar ese partido.

Como decía aquel escéptico, cuando eligió hablar con su perro en vez de con las personas, sin adherir a esa vieja ideología, cuanto más conozco algunos demócratas, más quiero a los conservadores. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonatti) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Mercuri y su banca el señor diputado convencional Libonatti.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: es muy difícil mantener la calma, ordenar lo que no se puede ordenar, porque realmente lo precedente no tiene pies ni cabeza.

De cualquier manera, voy a tratar, si me da la cabeza y mi razonamiento para tanto disparate, de contestarle algunas cosas, porque

lamentablemente este señor me ha llevado casi al plano de una cuestión personal, la cual voy a dejar de lado para responderle políticamente.

Califiqué abierta y públicamente la actitud del señor Aldo Rico como la de una rendición, porque con la firma del pacto entre Eduardo Duhalde y Aldo Rico el que se rindió fue Aldo Rico.

Esa fue mi manifestación política, que no tiene ningún atenuante ni explicación racional o política, porque lo expresado por el mismo Aldo Rico es absolutamente inconsistente. Las razones que él alegó para la firma de este pacto posterior a las elecciones del 10 de abril, demuestran que el señor Aldo Rico tiene características de débil, de mentiroso y de corrupto... (Manifestaciones en la Barra).

Sr. Díaz - Señor presidente: que se guarde recato en esta Convención.

Sr. Cruchaga - ...y lo puedo ratificar.

No es mi intención alterar los términos del desarrollo de esta Convención, pero haber manifestado en toda la campaña electoral que estaban en contra de las reelecciones de Menem y de Duhalde, y sorpresivamente pasarse a una posición reeleccionista, sentándose del lado que fue tentado -por parte del oficialismo- para la firma del acuerdo que todo el mundo conoce, indica a las claras que es un hombre que se dejó tentar por el poder y, en consecuencia, es un hombre débil.

La segunda cuestión es que se trata de un hombre mendaz, porque para justificar el pacto con Duhalde, alega una traición del interbloque, a raíz de una reunión realizada en una confitería llamada «El Molino» entre tres dirigentes políticos y, que todo el mundo conoce. ¡Absurdo!

Es más, la doctrina y la gente señalan como el peor caso de corrupción el de los dirigentes políticos que le indican una cosa al pueblo para sacarle los votos y que después de cosecharlos cambian de posición. En este caso concreto el señor Aldo Rico pasó de mantener la posición de no reelección, a la de reelección sin una explicación válida. Este es un caso notorio de corrupción política, la peor de las corrupciones que puede exhibir una sociedad.

El sistema democrático se solidifica y se mantiene sobre la base de la credibilidad de la

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

gente. Esta credibilidad no se puede sostener si hoy a la gente le decimos y le prometemos una cosa y al otro día impunemente pegamos el salto, como fue en este caso.

Y dije que le falta legalidad y legitimidad. Lo tiene presente la opinión pública, porque una cosa es el pacto, el acuerdo entre los doctores Alfonsín y Menem, que pasó por los filtros que ya expliqué -el Congreso de la Nación y la voluntad popular a la que fue sometido-, que reúne todos los requisitos para ser defendido en todas sus facetas, y otra cosa es este Acuerdo del que estamos hablando.

¿Quién de los que votó al Modín puede decir que la actitud de Aldo Rico responde al mandato recibido por el pueblo el 10 de abril?

Y le voy a recordar al diputado preopinante, que realmente tiene doble discurso y doble moral porque compartió con nosotros reuniones públicas en la sede de la Unión Cívica Radical, en donde sacamos declaraciones de prensa que hicieron conocer las únicas razones por las que fundábamos una especie de interbloque, que tenía como objetivo el dictado de un reglamento que pusiera a cubierto a todos los bonaerenses al tratar la reforma de la Constitución en este recinto.

No hubo alianza, no hubo coincidencia, y seguramente el señor diputado deberá releer los Diarios de Sesiones de esta Convención, ¿o se las ha tragado o no se dió cuenta de lo que votó?

Señor presidente: ha sido la bancada del Modín la que alertó a la opinión pública y lanzó una sentencia: «los que votan la reelección en la Convención de la provincia de Buenos Aires son corruptos». Y esa expresión proviene de las más altas autoridades del Modín, representadas en este recinto. Entonces, ¿quién es el que habló de corrupción, si se estaba en esa posición?. Los autores de esta frase provienen de la bancada del señor diputado preopinante.

No inventamos ni sugerimos nada, ni hemos generado expectativas que no hayan surgido de la propia voluntad política expresada a través del bloque del señor diputado convencional preopinante.

Y hay contraprestaciones que exceden al ámbito de esta Convención. Basta con solo leer el acuerdo firmado que he pedido para ver si tienen la decisión política de agregarlo como documento en esta Convención -no voy a

acompañar nada que no tenga la firma-, donde están establecidas las obligaciones, que van más allá de esta Convención y que fueron expresadas ante la opinión pública, tales como los acuerdos legislativos y trazar planes de gobiernos conjuntos. Si esas no son contraprestaciones -incluidas las de carácter económico- que conllevan un consenso de ese tipo, ¿de qué estamos hablando?

En consecuencia, me remito a los documentos suscriptos por las partes, a las manifestaciones de los representantes del Modín, y a una voluntad política que cuando conocimos a la gente de dicho partido expresamos nuestra sorpresa, por cuanto nos permitió tratar con gente honorable, gente decente que tenía como objetivo dotar a esta Convención de un Reglamento como el que nos rige. No me imaginé nunca que en ese Modín anidaran voluntades, corazones y espíritus como el del señor diputado preopinante. No lo hubiera imaginado cuando asumí como diputado constituyente.

Es por eso que no acepto el agravio y acepto el desafío de probar todos y cada uno de mis dichos. Estoy en condiciones de responder en este recinto o donde fuere a cualquiera de las imputaciones que ese diputado preopinante, a mi criterio sin autoridad moral o con doble moral o con doble discurso, intenta imputarle por vía indirecta a la Unión Cívica Radical. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: voy a contestarle al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical.

En principio, el diputado nacional Aldo Rico, además de ser líder de mi partido, es mi compañero de toda la vida. Yo, por supuesto, no le permito al presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical los agravios, los agravios personales, porque creo que no lo merecen Rico ni tampoco ninguno de los convencionales aquí presentes.

Lo único que voy a preguntarle al señor Cruchaga es que si él no tuviera inmunidad o impunidad, si sería capaz de seguir expresando públicamente estos agravios...

Sr. Cruchaga - Acepto, señor presidente.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sr. Carretto - Que no me interrumpa, por favor.

-Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Esa es la primera pregunta que le hago al señor Cruchaga. Si él no tuviera impunidad o inmunidad, si sería capaz de expresarlos públicamente.

Sr. Cruchaga - Tenga la absoluta certeza.

Sr. Carretto - Además, en última instancia, está hablando de corrupción de todos los que le dan la reelección y en el tema del plebiscito, técnicamente, el que le va a dar la reelección al señor Duhalde o no va a ser el pueblo, el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Le debo advertir que si él expresa que la corrupción está en aquel que le da la reelección -que el Modín no le ha dado al señor Duhalde-, debo recordarle al señor Melchor Cruchaga que el proyecto del plebiscito para que el pueblo de la Provincia decida si le da la reelección o no, es un proyecto de la Unión Cívica Radical. (Aplausos).

Sr. Cruchaga - Usted sabe que no es así.

Sr. Carretto - Es un proyecto, señor presidente y señor Cruchaga, de la Unión Cívica Radical que nosotros hemos visto como una alternativa viable para sacar el tema y la presión política de esta Convención, para que cada uno de nosotros se dedique a la reforma de la Constitución en lugar de dedicarse a recoger votos.

En última instancia, si él nos agravia, si él agravia a Aldo Rico, si dice que un acuerdo en el nivel nacional es mejor que un acuerdo en el nivel provincial; si un acuerdo en el nivel provincial es corrupción y en el nivel nacional es salvar a la patria, es evidente que más allá de la visión que tiene, su visión está deformada por el partidismo. Y en este caso, a escasos veinte días de terminar esta Convención, lo peor que les puede pasar a los convencionales es ver desdibujada su visión de la realidad por el partidismo.

Por lo tanto, como el señor Cruchaga está en contra de la corrupción, al igual que los 138 convencionales de esta Honorable Convención y al igual, señor presidente, que los 20 convencionales del Modín, hoy el señor Cruchaga va a acompañar a los bloques del Modín y del partido Justicialista en la votación para el Tribunal Anticorrupción de la Provincia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sequeiro.

Sr. Sequeiro - Señor presidente: pareciera que el ritmo acelerado que se le ha impuesto a este último tramo del debate, quizás por alguna picardía de quienes tienen alguna experiencia en asambleas universitarias o de bases gremiales, ha hecho que se sucedieran un montón de agravios, se dijeran cosas que quizás no se tendrían que haber dicho. Cuando se comete este tipo de excesos, seguramente responden a cuestiones inconscientes que surgen a la conciencia para perturbar el funcionamiento de la Convención.

Yo simplemente, y con toda humildad, señor presidente, quería plantear una duda sobre la aseveración del señor Melchor Cruchaga, porque esa duda tiene que ver con una expresión suya cuando dijo: "¿A quién votó la gente que votó a Aldo Rico? Votó por la reelección o no."

Yo pienso, señor presidente, que muchas veces se ve la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio. Tengo mis dudas con respecto a quién votó la gente que votó a la Unión Cívica Radical. El mensaje en la provincia de Buenos Aires no fue tan fuerte, el de la Convención Provincial. El mensaje fuerte, sin lugar a dudas, fue el mensaje reeleccionista del doctor Alfonsín: su nombre encabezaba las boletas y se han hecho algunas referencias a mi sección electoral. Se realizaron debates de las dos listas: una estaba encabezada en grandes letras por el doctor Alfonsín, que recorrió mi sección electoral, que instaba a votar por él, y la otra por el convencional de su partido.

Tengo buena memoria como para decir a todos los convencionales que este mensaje del señor Cruchaga, respetuosamente lo digo, no llegó tan fuerte a la población. Por eso tengo mis dudas de que la gente que votó a la Unión Cívica Radical haya votado en contra de la reelección.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Creo honestamente que hubo una dualidad de mensajes y que esta cuestión tendría que ser analizada. Si bien hoy los convencionales que representan en la provincia de Buenos Aires a este partido centenario están tan firmemente en esa posición, tendrían que analizar el mensaje del pueblo, y si existe alguna duda en cuál es el mensaje real y concreto, no hay que subestimar a la gente, al pueblo de la provincia, y preguntémosle concretamente si quieren o no la reelección del gobernador de Buenos Aires, porque esa es la mejor forma que en democracia se resuelven las cosas. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mingote.

Sr. Mingote - Señor presidente: no pensaba intervenir en esta discusión, pero me llama poderosamente la atención las palabras del señor Cruchaga afectando a un compañero mío que mal puede afectarlo por su conducta. Pero parece que acá muchos tienen falta de memoria total y lo que voy a decir me gustaría que lo hubiera dicho un convencional justicialista, porque no sólo hay que ser peronista sino demostrarlo también. Empezando en la época de 1945, cuando el país se dividía entre Braden y Perón. Cuando se conformó la Unión Democrática yo no estaba, pero sí estaban los radicales contra el pueblo.

Llegamos después al '55, donde ellos se cansaron de golpear las puertas de los cuarteles contra un gobierno popular elegido por el pueblo. Tampoco formé parte de la Junta Consultiva, integrada por políticos, ni tampoco fui parte en la ejecución de lo dispuesto por el decreto 4.161, en la persecución a todos los argentinos, ni tampoco estuve en el plan Conintes.

Ahora, a estos señores les llama la atención cuando en vísperas de la Convención Nacional dos señores se sientan a puertas cerradas para hacer esa Convención, en tanto que en la provincia de Buenos Aires dos señores se sientan a puertas abiertas para el beneficio de los bonaerenses. Eso es lo que no ven y esa es la memoria que está faltando.

Les llama la atención que el señor Aldo Rico se sublevó en Semana Santa, cuando por primera vez un coronel se subleva contra gene-

rales que durante 40 años hicieron las revoluciones en este país.

Con esto quiero llevar la inquietud de que pongamos todos un poco de buena voluntad para que esta reforma prospere en beneficio de todos los bonaerenses.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Aner.

Sr. Aner - Señor presidente: me voy a reservar una serie de consideraciones que formularé cuando se trate el tema de los artículos vinculados con el Poder Ejecutivo. Pero no puedo dejar de responder al señor diputado constituyente Carretto, que me ha mencionado de manera indirecta.

Debo decir que el proyecto al que hacía referencia, efectivamente fue presentado por mí y, en consecuencia, asumo las responsabilidades que me corresponden. Fue hecho a título personal, lo que consta en las comunicaciones de los días en que se produjera ese hecho.

No obstante haber hecho un análisis personal de la situación conflictiva institucional que vivíamos y vivimos hoy en la Convención, a requerimiento del presidente del bloque, por nota cursada a la Secretaría Legislativa al día siguiente de la resolución, solicité el retiro de la mencionada parte de la reforma que presentara en aquel momento, de manera que no es un proyecto de la bancada radical; en todo caso, es un proyecto que me corresponde a mí.

Pero le quiero decir al señor diputado constituyente Carretto que si su afán es compartido, tendrá que levantar la mano para darle un piso presupuestario a la salud, a la educación, a la administración de justicia decadente que hoy tenemos, para la autonomía municipal, financiera y administrativa, y tendrá que hacerlo ahora mismo para definir la revocatoria de mandatos que no está dispuesto a votarla.

En definitiva, tendrá que rever absolutamente toda su condición ideológica con respecto a la reforma de la Constitución. No hagamos como esos malos periodistas, que quieren sacar de contexto las cosas que decimos.

Hay que comprender que, a veces, ante las dificultades, hay algunos que decidimos vencerlas, antes de que las venzan.

En resumen, lo que yo quiero aclarar -

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

reservándome para el momento oportuno- es que la iniciativa obedeció exclusivamente a mi propia voluntad (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Juan Ferreira.

Sr. Ferreira - Azorado lo escuché al señor diputado Melchor Cruchaga. Sorprendido.

Creo que cuando el pueblo se entere de las declaraciones de este señor, no solamente se va a agarrar la cabeza, sino que le va a permitir reflexionar sobre la manera en que algunos partidos centenarios están llegando a los límites en los que tienen que recurrir al agravio personal, en los que tienen que olvidar a los hombres como Alem e Yrigoyen que hicieron grande ese partido. Incluso, donde también hubo militares que hicieron grande la Unión Cívica Radical. Por eso, le quiero recordar al señor diputado Cruchaga que en el concepto que él maneja de corrupción y que le atribuye nuestro líder se olvida que ante él, en la Semana Santa de 1987., se rindió Raúl Alfonsín. Y eso, también es corrupción.

En Semana Santa vino a hablar con Aldo Rico este presidente de la Unión Cívica Radical. Este señor que muy livianamente también denomina como corrupto, se le rindió Raúl Alfonsín ese día, pero también se rindió el presidente de la Unión Cívica Radical cuando escapó, con un pueblo hambreado en las calles, seis meses antes de terminar su mandato presidencial. Y para tratar de escapar con un poco de decoro firmó otro pacto que le permitió al menemismo llevar adelante este proceso, dejándole leyes que, hoy, el pueblo bonaerense y de la Nación sufren.

Si estos son los conceptos de corrupción que se manejan, yo le digo que primero tiene que ver dentro de su partido, para saber si no tendrán peores hombres que nuestro conductor, Aldo Rico, que durante el gobierno radical y con una condecoración del Congreso, fue reconocido por su desempeño en las Islas Malvinas.

Es fácil desde la impunidad y de la inmunidad esgrimir agravios. Es fácil, cuando estamos tratando de discutir ideas para buscar un consenso, responder con agravios y con actitudes que poco bien le hacen a un partido centenario.

El Modin también nutre sus filas con hombres nacionales que respetaron la doctrina que plasmaron en el radicalismo: Alem e Yrigoyen.

Yo le quiero decir al señor Cruchaga -como bien ha dicho el señor Carretto que le vamos a ofrecer para los corruptos el tribunal anticorrupción, para que pueda denunciar y llevar a la justicia a todos los corruptos.

Pero también le voy a decir que por ese tribunal va a tener que desfilarse Mazzorin por el tema de los pollos; va a desfilarse Reynaldo, por el tema del Banco Hipotecario Nacional y con todos sus funcionarios detrás.

En definitiva, le quiero decir al señor diputado convencional Cruchaga que los corruptos van a desfilarse por ese tribunal que vamos a votar hoy acá y que esa bandera que levantó el Modin va a ser aplicable para que el señor diputado convencional Cruchaga pueda llevar a todos los que él considera corruptos a ese tribunal. Y se lo vamos a aplicar con el pueblo, se lo vamos a aplicar con las leyes votadas por la Legislatura, se lo vamos a aplicar como corresponde para que después no tengan, como el cocodrilo, más grande la boca que los testículos.

Quiero que empiece a recuperar el nivel la discusión. Yo, lamentablemente, tengo que responder de la forma en la que he sido herido por el agravio infundado por el señor diputado convencional Cruchaga.

Recuperemos entre todos el nivel del debate. Todos somos responsables por haber descendido en el tono de esta discusión, pero a veces es necesario porque muchos sectores de nuestro pueblo también necesitan que las cosas se digan con mayor claridad y con palabras no tan técnicas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: realmente, no es el mejor clima el que vive la Convención en estas horas.

Quiero decirle al señor diputado convencional Aner, con todo respeto, porque lo respeto como lo hago con todos, que cuando hace muchísimo tiempo jugaba al fútbol en el baldío de mi barrio y al arquero de mi equipo le metían un gol, él decía que era a título personal, pero el equipo perdía uno a cero y

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

si nosotros no metíamos goles en el arco contrario seguiríamos perdiendo uno a cero indiscutiblemente.

Por lo tanto, le expreso al señor diputado convencional que más allá que él con toda su iniciativa e inteligencia -que la tiene- también él tiene una representación que es la misma que cada uno de nosotros tenemos en el conjunto del bloque.

También quiero expresarle que considero valiosa su idea de un plebiscito para que el pueblo bonaerense decida la reelección o no del gobernador. Tuvo una buena idea pero lo que no quiero es comprarle todo el paquete, porque paquetes hay a montones y cada uno tiene su idea sobre los distintos aspectos que él ha expresado y que nosotros trataremos de defenderlos según nuestra doctrina y nuestro buen pensar.

Felicito al señor diputado convencional por la idea del plebiscito y con respecto a que me venda todo el paquete, lo iremos viendo durante el desarrollo de las sesiones.

El otro tema que quiero tocar, señor presidente, es que nos hemos dicho de todo y esto más que una sesión de una convención, fue una catarsis. No faltó que nos dijéramos absolutamente nada.

Yo lo que digo es que reflexionemos un poco y que tratemos de terminar con los agravios. Nos faltan pocos días, pocas horas, para que esta Convención Constituyente llegue a su fin e, indubablemente, tenemos que pensar, más que como hombres provenientes de un partido político o como hombres de sangre caliente, como convencionales de la provincia de Buenos Aires.

Doce millones de habitantes, que son los que debe tener la provincia de Buenos Aires, están pendientes de 138 hombres que hoy deben terminar con los agravios y comenzar a profundizar seriamente los temas importantes que aún nos esperan hasta el 23 de setiembre. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Melchor Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: a título personal diré que, desde el comienzo de esta Convención, y en nombre del bloque de la

Unión Cívica Radical, hemos transitado los caminos más racionales, buscando lo que tantas veces hemos expresado los cuatro bloques que están aquí representados: el consenso. No teníamos otros objetivos que lograr una reforma constitucional bonaerense que amparara la totalidad del pueblo de la Provincia y que no fuera producto de una parcialidad.

Debo confesar que me sorprendió lo manifestado por el señor diputado representante del Modín, que me imputa lo que se ha escuchado en este recinto. Deseo simplemente reiterar que no es mi costumbre, que no es mi modo de hacer política ni de trabajar en esta Convención sobre la base del agravio, todo lo contrario. Pero he calificado en términos políticos lo que la mayoría de la opinión pública entendió del pacto Duhalde-Rico. Es un razonamiento político, no hago imputaciones, de ninguna manera. A mi modo de ver, los hechos se dieron con las características que he tratado de explicar. Si leemos la opinión del periodismo especializado en los diarios que le dieron una especial relevancia al acuerdo Duhalde-Rico, creo que mis palabras no hacen otra cosa que reflejar lo que en definitiva dije la opinión pública luego del pacto.

De tal manera que todas mis expresiones están enderezadas a calificar los hechos políticamente.

Al señor Rico lo vi por primera vez en este recinto. Le estreché la mano en el bloque del Modín y allí estuvimos explicándole, junto con hombres del Frente Grande, cuáles eran nuestras actividades; nos preguntó sobre algunas cuestiones que en ese momento se estaban debatiendo en la Convención Constituyente. Repito que hemos compartido distintos actos partidarios y he dicho públicamente lo que pienso de la gente del Modín que he conocido y que, salvo el señor diputado preopinante que me agravió, no tengo por qué pensar que el resto tenga doble personalidad. En todo caso, podrían tener una actitud política dentro de su partido que respeto, pero se me tiene que permitir a mí esto porque lo hago con absoluta libertad y responsabilidad cuando hablo de la forma, el modo y el contenido del pacto Duhalde-Rico.

En segundo lugar, he hecho mención a un acontecimiento que fue desgraciado para la estabilidad de la democracia en la Argentina,

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que fueron los hechos protagonizados por Aldo Rico en Semana Santa.

Tuve la ocasión de permanecer junto al presidente de todos los argentinos, el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, en la casa de Gobierno, acompañando los días y noches de una vigilia que vivía la totalidad del pueblo argentino.

En esa casa de gobierno, señor presidente, toda la dirigencia política, absolutamente hermanada ante la posibilidad del quebrantamiento del orden constitucional, se abrazaba y compartía día y noches muy difíciles y soy testigo de que los hombres más representativos del Partido Justicialista acompañaron al presidente de todos los argentinos, para ponerle una valla a los que intentaban violar la Constitución Nacional.

Está presente en mi retina y en mis oídos y en la mayoría del pueblo argentino que vivió esa jornada gloriosa, el palco de la Casa de Gobierno donde el presidente Alfonsín, Antonio Cafiero y otros dirigentes de distintas extracciones políticas se juramentaron defender la estabilidad en la República Argentina.

Y soy testigo que el presidente Alfonsín, acompañado de esos hombres, se dirigió, como comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, absolutamente solo, sin compañía a la sede donde se encontraban los subversivos, y cuando regresó lo que fundamentalmente dijo fue: «No voy a permitir que se derrame la sangre entre los argentinos», y pronunció una frase que nos conmovió a muchos y que para otros significó un golpe político; dicha frase fue la siguiente: que la casa estaba en orden y los amotinados se sometían a la ley. Esto fue expresado desde ese mismo balcón, acompañados por la mayoría de los dirigentes peronistas que hoy están acá presentes.

¿Cómo es posible que hoy, además de los gravios que nos podemos retransmitir en el avatar de una discusión que no generé, se vaya a masillar, a deformar, un acto histórico como el que tuvo que afrontar Raúl Alfonsín en la desgraciada Semana Santa del '87.

No lo voy a permitir ni como radical ni como ciudadano y si insisten en revolver la historia, creo que estamos en un camino equivocado, porque lo que nos puede sacar del camino es en definitiva lo que nos señalan estos últimos discursos. Debemos mantenernos unidos los hombres de la democracia argentina que que-

remos el consenso en serio, que queremos una Constitución para el futuro.

Es por eso, señor presidente, que observo como tercer punto que como prenda de castigo, porque hemos expresado con libertad nuestra opinión, hoy se nos quiera imponer -repito- como castigo la inclusión de un tribunal social para castigar la corrupción, cuando manifesté que había asumido el compromiso para tratarlo mañana.

También aceptamos este desafío, y si se nos va a colocar allí a los radicales por expresar nuestras opiniones y convicciones, lo vamos a soportar, pero si se van a crear estos engendros en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, no para perseguir la corrupción, en lo que estamos de acuerdo, sino para ampararla, entonces vamos a alertar a todos los bonaerenses del peligro que se cierne esta noche.

Por eso, señor presidente, vuelvo a la idea de la cual no tendríamos que haber salido esta noche. Vuelvo al cauce de la racionalidad, para hacer un cuarto intermedio para poner las cosas en orden, y no actuar como creo que en definitiva la bancada del Modín quiere con la inclusión y la votación del tema en el día de hoy de este tribunal.

Si insisten, aceptaremos la votación, pero si retiran la moción nos volveremos a sentar, como lo hecho hasta ahora, para seguir los consensos, sin agravios recíprocos, buscando el marco de convivencia del cual no me arrepiento en todas las ocasiones que me he sentado con el Partido Justicialista, el Frente Grande y con el propio Modín.

Hechas estas aclaraciones creo, señor presidente, sin que nadie renuncie a nada pero yendo hacia adelante, que podemos buscar la posibilidad de encontrar un minuto de reflexión para encauzar el tratamiento de esta sesión. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Díaz (Carlos) - He pedido el uso de la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - No es para coartar la

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

palabra de nadie, pero hago moción para que se cierre la lista de oradores que se halla en la mesa de la Presidencia y se cierre del debate. Bastante tolerantes hemos sido, porque se ha violado reiteradamente el Reglamento, que no permite, salvo excepciones, una extensión mayor de treinta minutos por orador, y de cualquier manera me quedo con ganas de hablar señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz, para cerrar la lista de oradores que cuenta la Presidencia.

-Se vota.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Genoud.

Sr. Genoud - Creo que la última intervención del señor diputado convencional Cruchaga ha minimizado lo que pensaba expresar, porque tenía intenciones de hablar en aras de encontrar el reencasillamiento del debate y de la marcha de esta sesión, y me voy a permitir con todo respeto y humildad, en mi condición de uno de los millones de peronistas magistralmente conducidos por el actual gobernador y conductor del justicialismo bonaerense, referirme al exabrupto -porque de otra manera no puedo calificarlo- que ha tenido el diputado convencional al calificar como un acto de corrupción el pacto de Aldo Rico y Eduardo Duhalde.

Al adjetivarlo de esa manera, ha colocado a todo el mundo en la misma bolsa.

Entiendo humildemente que ha sido producto de la desesperación que le puede estar invadiendo al observar cómo se deshace la malla proscriptiva que en su momento tejieron contra el actual gobernador. Entiendo que es producto de ese estado de ánimo el hecho de haberse exacerbado y de manifestar expresiones poco felices.

Y entiendo que me asiste el derecho de afirmar estas expresiones de poco felices, porque no se compadece esta adjetivación con

los encendidos elogios que el señor diputado Cruchaga hizo del actual gobernador en aquella memorable sesión que duró hasta las cinco de la mañana en el recinto de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, rescatando de su última intervención aquello de racionalidad, solicito al señor diputado convencional el permiso para suprimir esa adjetivación.

Considero que tampoco es el momento de adelantar el debate de la reelección, en el que espero tener una activa participación, pero me permito decir al diputado convencional Aner que su proyecto fue acompañado e impulsado con mi firma. Eso no fue hecho a título personal, porque tengo la suerte de integrar un bloque que tiene identidad definida, en el que nadie de nosotros se maneja individualmente, sino que lo hacemos en conjunto y en aras de los objetivos de la Provincia.

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Señor presidente: cuando corresponda el tratamiento del despacho sobre la defensa del orden constitucional, voy a realizar la moción de suspender hasta la próxima sesión, en el horario fijado por el Reglamento, la votación de ese despacho.

Reitero, cuando corresponda la realización de ese tratamiento, voy a presentar la moción formal.

Sr. Tenenbaum - Pido la palabra.

Señor presidente, señores diputados convencionales: aquí se dijeron algunas cosas demasiado graves como para dejarlas pasar por alto.

Pregunto: ¿los actos de Semana Santa, de Monte Caseros, del 3 de diciembre, de los Albatros, Seineldín y compañía fueron aportes a la democracia?

Como demócrata acepto que esa gente se haya agrupado hoy en el Modín y se encauce por el sistema en el que nos gusta vivir a los argentinos y del nunca debimos haber salido. Pero que no nos vengan con cuentos, diciendo que esos no fueron movimientos para socavar los cimientos y volver a la negra noche que nos tocó a todos vivir desde 1976 y 1983.

Y ofender a la figura de un demócrata, como la figura del doctor Raúl Alfonsín, es de muy

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

baja estatura moral para quien opina de esa manera.

No podemos olvidar lo que fue esa etapa de transición y lo costoso que fue encarar esa tarea. Y ese hombre es un hombre de estirpe democrática y de raza política seria; estadista mundial que tenía un sólo principio, a costa de cualquier cosa: entregar la banda presidencial a otro presidente civil votado por la ciudadanía, y así lo hizo.

Hoy no interesa evaluar, porque es minúsculo el concepto, qué es lo que lo llevó a irse seis meses antes.

En 1985, en 1986 o en 1987 -no recuerdo bien en este momento-, un gran demócrata fue asesinado en Suecia, el doctor Oloff Palmer, y el mundo lo lloró y dijo que se había muerto quizás el último demócrata.

Pero las más grandes voces del mundo se levantaron y dijeron: no, señores, en sudamérica hay un demócrata de esa talla, de esa altura. Y ese hombre se llama, para gracia de todos los argentinos, Raúl Ricardo Alfonsín. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Adefé.

Sr. Adefé - Señor presidente: he vuelto a pedir la palabra, y en honor a la moción del señor diputado convencional Díaz, trataré de ser lo más breve posible, para pedirle públicamente disculpas al doctor Cruchaga, por cuanto he puesto en su boca una expresión que él efectivamente no había empleado, según me lo recuerdan algunos compañeros de bloque.

La expresión, de alguna manera, en la Convención existió, y voy a buscar en los archivos de los diarios que poseo, ya que algún dirigente utilizó alguna figura similar.

No soy absolutamente nada respecto de lo que desproporcionadamente -y esto lo digo con respeto- me ha contestado el doctor Cruchaga, puesto que no soy ningún amoral ni tengo doble moral, ni doble discursos. Solamente soy un defensor de la verdad y de la justicia, y como no quiero cometer una injusticia, le pido, en la forma pública que lo hice, disculpas públicas por haberle hecho decir una cosa que hoy no dijo.

Debe comprender el doctor Cruchaga que por tan poca cosa ha contestado tantas bar-

baridades, y que no somos genocidas, ni golpistas, ni dictadores y que hace dos semanas que estamos soportando toda clase de agravios desde todos los sectores.

Entonces, pregunto cuál es nuestro estado de ánimo y nuestra comprensión de la memoria.

Reitero lo que dije en cuanto a que nosotros vamos a defender fervientemente al Modín. No sé si tendré que dirimir el pleito con el doctor Cruchaga en la Convención o en la calle, aunque espero que eso no suceda. Pero si él quiere llevarlo a ese terreno, lo haremos, aunque espero que así no sea.

En realidad, la persona del doctor Cruchaga me simpatizó desde siempre: lamento que las cosas hayan terminado de esta manera. Digo esto porque es un importante dirigente de la Provincia dentro de su partido.

Pero le reitero: dirigentes locales del interior de la Provincia están usando la figura de las «millones de razones»; nosotros preferimos que llame a las cosas por su nombre y que no piense que a nosotros nos «coimearon», porque no tenemos nada que ocultar.

En cuanto a mi moral, lo invito a que se dé una vuelta por mi ciudad, así se da cuenta del concepto que la gente tiene de mí. Le recuerdo que mi profesión es conflictiva, ya que soy abogado y fui elegido por el 28 por ciento de los votos en nombre del Modín, de manera que muy mal los vecinos no deben pensar de mi persona.

Encuanto al papel de la Unión Cívica Radical en esta convención, le vuelvo a recordar que luego de la firma o del anuncio público del pacto entre el doctor Alfonsín y el presidente Menem, la Unión Cívica Radical de la Provincia reunió su convención y estimo que cambió su proyecto que era distinto como producto de un acuerdo previo, sobre cuya ruptura fue reprochada en aquella sesión de la Legislatura que duró hasta las cinco de la mañana.

Sra. Iglesias - Pido la palabra.

Señor presidente: voy ser lo más breve posible dado lo avanzado de la hora, pero he pedido la palabra simplemente para dar una propuesta al señor diputado Rodil. Lo hago pues es un tema que compete a la Comisión que integro, que es la del Poder Ejecutivo.

El artículo 110 -que es el que inquieta al

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

señor diputado - va a ser tratado de la forma que nos fue enseñado: a su tiempo y armoniosamente.

5

VOTACION

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiéndose agotado la lista de oradores sobre el tema en tratamiento, someto a votación en general y en forma nominal el despacho en mayoría de la Comisión.

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a efectuar formalmente la moción en el sentido de que la votación del despacho sobre defensa del orden constitucional se pase para la próxima sesión, y en el horario que establece el Reglamento.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción del señor diputado convencional Carretto para que se vote en la próxima sesión el despacho de la Comisión.

Sr. Secretario (Mösse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración el despacho de la mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Régimen Electoral.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: para pedir una aclaración.

Quisiéramos saber cuál de los dos artículos, el 46 ó el 53, es el que se va a votar, y a qué despacho corresponde. Porque tengo entendido que en el artículo 46 había más de un despacho y en el 53 hay dos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el despacho de mayoría del artículo 46 en general.

Después se pondrán en consideración los otros despachos.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal del despacho de la mayoría referido al artículo 46, en general.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefi, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Apes-tegui, Astorga, Basail, Bellotti, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández Stacco, Ferreyra, Finamore, Fuster, García, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Rey, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramirez A., Ramirez J., Real, Regalado, Rego, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Soria, Sunde, Tabor-da, Terzaghi, Testa, Tropea, Tullio, Vacante, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., Zilocchi.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Aner, Apancio, Baldo, Ballari, Barrachia, Bigatti, Bonino, Cruchaga, Des-calzo, Fernández H., Filloy, González C. González J., Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Muyphy, Pagni, Pinto, Rampazzi, Rocco, Schor, Siniego Berri, Tenenbaum y Vásquez.

- Se abstiene de votar el señor diputado convencional Urquiza.

- No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alegre, Di Cianni, Garivotto y Lattuada.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 104 votos por la afirmativa, 29 por la negativa, una abstención y 4 ausencias. Es afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) - Corresponde considerar en particular las mociones del señor diputado convencional Pinto.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Habiéndose votado en general, solicitamos se vote en particular el despacho de la mayoría con las modificaciones propuestas por el señor diputado constituyente Anibal Fernández y el artículo transitorio que debe votarse junto con el artículo 46.

En consecuencia, solicitamos que en primer término se ponga a votación el despacho suscripto por los convencionales del Partido Justicialista y del Modin referido al artículo 46 con las modificaciones propuestas por el convencional Anibal Fernández y el artículo transitorio. A posteriori deberán votarse las distintas mociones de modificación presentadas por los convencionales Pinto y Pagni.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado constituyente Lanzzieri.

Sr. Lanzzieri - Advierto que en el mismo artículo se están tratando dos temas relacionados pero totalmente diferentes: sufragio y partidos políticos.

En consecuencia, para esa votación propongo se establezca el número uno romano o la «A» o la «B», a efectos de que cuando se citen estos artículos se voten con mayor seguridad. O sea, «sufragio I» y cuando comienzan los partidos políticos, II. Así se podrá citar artículo 46 I y II, sin necesidad de estar haciendo referencia a párrafos que pueden provocar alguna dificultad.

Sr. Díaz (Carlos) - Es para solicitar un breve cuarto intermedio para consensuar esta propuesta entre las distintas bancadas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado constituyente Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a un breve cuarto intermedio.

- Son las 23 y 23.

- A las 23 y 30:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Juan Carlos Correa.

Sr. Correa - Señor presidente, señores diputados convencionales: para tratar de ordenar la votación de este artículo 46 y la cláusula transitoria, voy a leer textualmente la propuesta de nuestro bloque con las modificaciones que propusiera el diputado Anibal Fernández.

El artículo 46 queda redactado de la siguiente manera: «1º: esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia».

«La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la ley, y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley de la materia».

«El sufragio será universal, igual, secreto y obligatorio».

«2º: los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático».

«Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución Nacional, a esta Constitución y a la ley que en su consecuencia se dicte, garantizándose su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia exclusiva para la postulación de la candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y a la difusión de sus ideas».

«La Provincia contribuye al sostenimiento económico de los partidos políticos, los que deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y sus patrimonios».

Cláusula transitoria: «La ley que regula el voto de los extranjeros deberá determinar el plazo a partir del cual se hará efectivo su

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

ejercicio, el que no podrá ser superior a dos años contados desde la sanción de la presente reforma constitucional».

Sr. Presidente (Mercuri) - Se somete a votación en forma nominal la moción formulada por el señor diputado Correa.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Apestegui, Astorga, Basail, Bellotti, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Chavez, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández Stacco, Ferreyra, Finamore, Fuster, García, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardeghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mércuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Muypfy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peña, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez A., Ramírez J., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Serí, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vázquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.
- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Baldo, Ballari, Barrachia, Bigatti, Bonino, Cruchaga, Descalzo, Fernández H., Filloy, González C., González J., Gouguy, López Fagúndez, Pagni y Pinto.

- No votan por encontrarse ausente los señores diputados convencionales Alegre, Di Cianni, Garivotto y Lattuada.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 117 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 4 ausencias. Es afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: atento al resultado de la votación en general recién realizada, retiro la moción que he formulado respecto de la modificación del artículo 46.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el artículo 53.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga Chavez, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Ferreyra, Filloy, Finamore, García, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardeghi, González E., González J., Gouguy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mércuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Muypfy, Noel, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peralta, Pérez, Pinto, Pinz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Serí, Siciliano, Siniego Berri, Soria, Te-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

nenbaum, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vázquez, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Apestegui, Bellotti, Cieza, Dahul, Drkos, Fernández Stacco, Fuster, Gatti, López Rey, Miskov, Nava, Oliver, Peña, Ramírez A., Regalado, Rodil, Sigal, Sunde, Taborda, Terzaghi, Testa y Viaggio.

- No votan por encontrarse ausente los señores diputados convencionales Alegre, Aner, Di Cianni, Garivotto y Lattuada.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 111 votos por la afirmativa, 22 por la negativa y 5 ausencias. Es afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: habida cuenta del resultado de la votación que se ha efectuado recientemente, vamos a levantar la moción que hicimos respecto a una nueva redacción del artículo 53, con el propósito de abreviar este proceso de votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Muy bien, señor diputado convencional.

Se va a votar un nuevo artículo a propuesta del señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Que se le dé lectura por Secretaría, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura a lo solicitado por el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Secretario (Isasi) - Se trata de la propuesta de un nuevo artículo: «La ley referida al régimen electoral deberá ser sancionada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las Cámaras».

Sr. Presidente (Mercuri) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Adefl, Aner, Aparicio, Apestegui, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, De Benedetti, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Filloy, Finamore, Fuster, Gatti, González C., González J., Gaugy, Irigoien, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Marc Cormick, Mariano, Martínez, Miskov, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Santucho, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Urquiza, Vázquez y Viaggio.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Aisinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvario, Astorga, Basail, Blanco, Bolnaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., Femeyra, García, Garrido, Genoud, Germano Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peratta, Pérez Piriz, Propia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soría, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L. y Zilocchi.

- No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alegre, Baldo, Di Cianni, Garivotto y Lattuada.

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 59 votos por la afirmativa, 74 por la negativa y 5 ausencias. En consecuencia, queda rechazada la propuesta del nuevo artículo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de Comisión en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General en función de los despachos de la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Rocco.

Sr. Rocco - Señor presidente: además de

que según el Reglamento ya se ha excedido el horario de votación, habíamos acordado que íbamos a dejar para mañana, en el horario correspondiente, la votación de este tema, previo a un acuerdo generoso que vamos a tratar de lograr a partir de las 9 de la mañana.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Rocco.

-Aprobada.

Sr. Presidente (Mercuri) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 0 y 10 del día 31.

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CONVENCIONAL JORGE
URQUIZA

De la Iniciativa Popular

Los institutos de la democracia semidirecta son una combinación armónica de la democracia pura, impracticable en el Estado contemporáneo, con la intervención directa del pueblo.

Estas formas tienden a otorgar al pueblo una mayor vida participativa, complementando el principio de representatividad.

Ya en las constituciones y prácticas institucionales del siglo pasado existieron estas formas semidirectas de democracia, en los Estados Unidos (1778), Francia (1792) y Suiza (1798).

La iniciativa Popular, en particular, que es el tema que me aboca, es una manifestación de voluntad popular con propósitos de legislación, por medio de la cual el pueblo, o conjunto de ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral propone a la legislatura un proyecto de Ley. O a los concejos deliberantes un proyecto de ordenanza.

Mediante ella el cuerpo electoral impulsa el proceso legislativo en su fase introductoria. Si bien con la Iniciativa Popular el Pueblo no legisla hace que se legisle, sobre todo si tiene carácter vinculante, en el sentido de que el órgano legislativo queda obligado a pronunciarse.

En nuestro proyecto de reforma proponemos y sostenemos la obligatoriedad de la Legislatura para tratar la petición realizada por la iniciativa popular en un plazo de ciento veinte días.

Consideramos que la obligación de tratamiento hace a la efectividad del instituto.

La Iniciativa Popular tiene consagración en las Constituciones Provinciales más modernas de nuestro país, así:

- Catamarca: Art. 114.
- Córdoba: Art. 31.

- Jujuy: Art. 2.
- Neuquén: Art. 198.
- Corrientes: Art. 170.
- Misiones: Art. 165.
- Río Negro: Art. 2.
- San Juan: Art. 2.
- Tierra del Fuego: Arts. 107 y 207.
- Chubut: Arts. 137 y 222 inc. a.
- Chaco: Art. 195.
- La Rioja: Art. 81.
- Salta: Art. 58.

En el derecho comparado también tiene rango constitucional y aceptación doctrinaria como en:

- * Italia: La Constitución del año 1948 establece en su art. 71 que el pueblo tiene la iniciativa de las leyes.
- * En Suiza existe la iniciativa popular en la federación y en los cantones.
- * Y en Uruguay se establece la iniciativa para ratificar o derogar una ley.

Vemos así la aceptación masiva de este instituto y en este orden de ideas no se puede dejar de resaltar el nuevo texto de la Constitución Nacional consensuado por todos los Partidos Políticos, que en su artículo 39 reconoce el derecho de la iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados incluyendo la obligatoriedad de su tratamiento dentro del término de doce meses.

Estamos convencidos de la necesidad de dar rango constitucional a este instituto como un aporte más al mantenimiento y crecimiento de nuestro sistema democrático.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CONVENCIONAL JOSE
TENENBAUM

Democracia semidirecta

La forma en que se desarrollaron los trabajos en la comisión pertinente al tema que en este momento nos convoca me ha demostrado que

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

no podemos hablar de otras formas de ejercer la democracia, si primero no les recuerdo a los señores diputados que es simplemente la democracia.

Democracia (del griego, gobierno del pueblo).

El gobierno del Estado a través o bien, expresado con otras palabras, el gobierno del pueblo por el pueblo mismo. Suele distinguirse la democracia directa o plebiscitaria, que se realiza mediante asambleas y votaciones del pueblo, es decir, por todo el pueblo en forma inmediata, de la democracia indirecta o representativa, que ejercen los representantes del pueblo. Historicamente, la democracia surgió en todas partes de la lucha contra el principio opuesto, el dominio de un individuo o de un grupo sobre el pueblo. Si exceptuamos las primitivas democracias tribales, la democracia como forma de gobierno apareció por primera vez en las ciudades griegas (con antecedentes fenicios). Se desarrollo primero en los Estados dedicados a la navegación y el comercio, y particularmente en Atenas. Ello no obstante, los esclavos y los cautivos o sea la mayoría de la población, estaban excluidos de los derechos políticos, de manera que solo es posible hablar de una democracia parcial. Otro tanto vale para la República romana, mas aristocrática que Democrática.

A lo largo de la Edad Media, en algunos países de Europa se desarrollaron democracias campesinas como la de Islandia, donde el primer Parlamento se reunió ya en 930, o bien la de los cantones suizos en el siglo XIII, en las ciudades-estados de fines de la Edad Media, particularmente en Alemania y en Italia volvió a florecer la democracia, pero casi siempre en su forma parcial. Desde el comienzo de la Edad Moderna con el surgimiento de la burguesía ciudadana dentro del marco de la evolución económica, se difunden cada vez mas los principios democráticos, y nuevamente a partir de los centros del comercio y navegación (Inglaterra, Holanda, ciudades hanseáticas); más o menos en el siglo XVII se condensan ya teorías políticas, en la oposición frente a la concepción feudal del Estado de la Edad Media y a la doctrina del absolutismo de los príncipes. De la revolución inglesa del siglo XVII nació el primer Estado parlamentario, si bien ya a fines de la Edad Media la Magna Carta había im-

plantado en Inglaterra algunos principios fundamentales de la democracia. Aún más desarrollados por los pensadores ingleses (Hobbes - jos - Hume - jium - Locke - loc -), los conceptos básicos de la democracia dominaron el iluminismo Francés (Montesquieu, Rousseau) y se realizaron políticamente en las revoluciones norteamericana y francesa, a fines del siglo XVIII. Con la industrialización y el predominio de la burguesía, y con diversos matices según la medida en que se impuso esta misma, la mayoría de los Estados europeos del siglo XIX adoptaron constituciones mas o menos democráticas. (Parlamento, Parlamentarismo).

En el punto central del sistema democrático de valores se encuentra la valoración del individuo. Cada cual puede velar su seguridad por el desarrollo de su propia personalidad. La igualdad de todos los hombres es el segundo postulado básico de la democracia. No es que discuta las diferencias que existen entre los hombres, pero juzga que son mas importante los caracteres comunes. La concepción estatal totalitaria o autoritaria solo concede el derecho a la personalidad propia a uno solo, o a unos pocos elegidos. En tales sistemas el Estado lo es todo y el individuo nada; pero al mismo tiempo el Estado se identifica con las voluntades o intereses de la personal o del grupo gobernante, que derivan su superioridad de la doctrina de la desigualdad entre los hombres, dentro de la cual se atribuyen inevitablemente asimismo el mas alto valor, y el mínimo a sus súbditos. Dentro de la democracia, en cambio, el Estado reposa sobre la voluntad del pueblo, expresada en la libre discusión, la elección y el plebiscito, es decir, sobre la voluntad de todos.

La democracia se basa en los derechos del hombre. En todas las Constituciones democráticas se lee un catálogo de los derechos de la libertad, privativos de cada uno de los ciudadanos y esencia de la democracia política. Las libertades fundamentales son: libertad personal (protección ante un arresto arbitrario); libre expresión de las ideas; derecho de coalición (es decir, derecho a organizarse, a formar uniones, partidos, y otras organizaciones); libertad de residencia y además (en parte derivada de las anteriores) libertad de creencias religiosas, libertad de prensa, libertad de reunirse y de peticionar (derecho a hacer llegar quejas y sugerencias a las autoridades), liber-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

dad para enseñar y aprender, para disponer de su propiedad, para comerciar y acrecentar su patrimonio. (Estos dos últimos puntos son puestos en duda por los demócratas de corte socialistas). Los derechos de la libertad surgieron de la escuela del derecho natural, que los considera como derechos innatos del hombre. Fundamentalmente, según la concepción Democrática, cada individuo debe disponer de toda la libertad que pueda ejercer sin perturbar la libertad de los demás hombres. A la luz de tales derechos debe protegerse al individuo no solamente de los gobernantes despóticos, sino también del Estado en general, aún del Estado democrático.

La administración de una democracia parte del principio básico de la soberanía popular. El poder del Estado emana del pueblo. Los cuerpos legislativos, en una república también la cabeza del Estado, así como buena parte de los más altos funcionarios y jueces, han surgido de elecciones. Cada ciudadano tiene derecho a participar en las elecciones y a influir de esta manera en la política. En la democracia directa, decide en forma inmediata acerca de determinadas medidas; también puede imponer su discusión sirviéndose del derecho de iniciativa. La democracia se opone fundamentalmente a que se acumule demasiado poder en manos de unos pocos, más aún, todas las leyes democráticas tienden a impedir que eso suceda. Un poder no fiscalizado se emplea siempre mal para muchos la república es la forma democrática por excelencia.

El derecho de voto en una democracia es universal igual y secreto (con esto se impide que el elector sea intimidado); también el voto directo en lugar del indirecto se considera como exigencia Democrática fundamental, si bien existen Constituciones democráticas que, en determinados casos, establecen el voto indirecto junto al directo. (Por el voto directo, el ciudadano elige por sí mismo a los diputados o al presidente; por el indirecto elige a los llamados representantes, que se encarga de elegir diputados o presidentes). Las elecciones deben ser libres de toda presión. En una democracia el gobierno debe retirarse cuando así lo ha querido la representación popular, o bien el pueblo mismo, por voluntad expresada en elecciones o en un plebiscito. Según tal concepción, el gobierno descansa en la aprobación de los gobernados

y, por lo tanto debe cambiar por voluntad de éstos. Solamente a la representación popular atañe el derecho legislativo, aunque en muchas Constituciones el jefe del Estado tiene un derecho limitado de veto. (En la democracia directa el poder legislativo se encuentra constantemente, o en algunos casos determinados en manos del pueblo mismo) entre los principios derechos de la representación popular se encuentra el derecho de presupuesto, el derecho de fiscalización y el derecho de interpelación. Los representantes del pueblo gozan de inmunidad y no pueden ser influenciados o trabados por las autoridades. La distribución de poderes en las tres ramas legislativa, ejecutiva, y judicial, se considera con exigencia fundamental de la democracia. Únicamente en las democracias directas pueden reunirse en manos del pueblo los poderes (y en la práctica sólo los dos primeros), pero también aquí, en casos normales, se mantiene la regla de la separación de poderes. Que el Ejecutivo dependa del Legislativo, y en algunos casos de los electores, como medio para evitar la arbitrariedad de los funcionarios, es algo que pertenece a la esencia de la democracia, así como la vigencia de una Constitución, la posibilidad de un juicio constitucional y administrativo y, en general, el principio de la legalidad de la administración.

La subordinación del poder militar al civil y, en forma general, la imposición del carácter civil son también signos distintivos de la democracia, mientras que las dictaduras suelen aproximarse a un estilo militar. Es algo evidente en una democracia el ejercicio ordenado del derecho, con las necesarias precauciones para evitar que el ciudadano sea víctima de la arbitrariedad, sobre la base del principio *nulla poena sine lege* (no hay castigo sin ley previa) y con exclusión de toda ley retroactiva. La democracia es así por definición el imperio del Derecho. No puede haber en ella prisiones arbitrarias, ni pueden someterse los acusados a malos tratos o a torturas; tampoco es posible retenerlos en prisión sin juicio en regla o servirse de algún medio de coacción para obtener sus confesiones. Son inadmisibles los tribunales especiales, como no puede permitirse que los ciudadanos puedan ser vigilados, intimidados y dominados por la policía secreta.

La democracia presupone la existencia de varios partidos, o al menos de dos. Es preciso

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

que el ciudadano pueda elegir entre varios partidos, y donde solamente se permita la existencia de uno no existe una democracia, aunque se recurra a formas aparentemente democráticas, como elecciones o plebiscitos, o aunque se proclame el nombre de «democracia popular». La existencia de una oposición legal es el núcleo de la democracia. El partido o coalición de partidos que estén en el gobierno tienen que estar dispuestos, en cualquier momento a dejar su lugar a la oposición, si ésta ha ganado u organizado una mayoría y se muestra capaz de tomar las riendas del gobierno. También es esencial para el funcionamiento de la democracia el crear una voluntad popular o una opinión pública sin falsificaciones; la democracia se basa tanto en la libre información y discusión como en los restantes derechos y libertades. El ciudadano tiene que formarse su propia opinión acerca de la política el gobierno, los candidatos, etcétera. La democracia exige del ciudadano mas que la dictadura: debe leer, pensar, adquirir conocimientos. en los Estados modernos, sin educación popular no puede haber democracia.

Entérminos generales, la democracia reposa sobre el principio de la mayoría; las decisiones de la mayoría son válidas para todos, y la minoría se somete a ellas con la esperanza de convertirse alguna vez en mayoría y poder así modificarlas. La mayoría puede ser absoluta, relativa o calificada. (Absoluta: mayoría de todos los votos; relativa: solo una minoría, pero mas numerosa que cualquier otro grupo; calificada: no solamente una simple mayoría, sino una mayoría determinada y superior, por ejemplo mayoría de dos tercios.) Pero también existe el principio de la minoría, que protege a las minorías, (derecho de voto proporcional y, bien les asegura una representación o les concede derecho a proponer o a objetar medidas, en el caso de que hallan alcanzado cierto número de su situación minoritaria, por ejemplo, el derecho a presentar un anhelo del pueblo en una democracia directa. En cambio del principio de la unanimidad, aunque en apariencia sea el más democrático es casi generalmente rechazado, porque de hecho llevaría a una dictadura de minorías, que con su derecho de veto podrían dominar todas las resoluciones.

Como para concluir lo expuesto debo citar lo dicho por Churchuill «...La democracia es la

peor forma de gobierno imaginable, si exceptuamos todas las otras que el hombre ha ensayado...».

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL PABLO PINTO

Régimen electoral

FUNDAMENTOS

El desarrollo y ejercicio regular del sistema democrático desde diciembre de 1983 nos entrega una enseñanza que avala plenamente la revisión y reforma que hacemos de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Los conceptos de derecho y libertad sólo logran su real y dinámica significación en condiciones democráticas.

Es por ello, que a 11 años de la vigencia del sistema democrático en la Provincia y a 45 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos vemos en la necesidad de interpretar la evolución de esos derechos, extendiendo y aumentándolos en la letra, por medio de una redacción moderna, clara y precisa.

La atribución del sufragio popular como derecho inherente a la calidad de «habitantes» de la Provincia garantiza a un sector de bonaerenses no nativos en el país, la capacidad de participar en la elección de sus autoridades provinciales, reconociendo un nuevo derecho y estableciendo una garantía sobre no discriminación.

Cabe aclarar que al hablar de bonaerenses no nativos en el país, nos estamos refiriendo a los extranjeros residentes, es decir, aquellas personas con otro origen nacional, que una vez realizados y cumplidos los trámites y plazos migratorios, han obtenido la categoría de radicación permanente y poseen un Documento Nacional de Identidad (DNI).

De acuerdo a los datos globales del Censo de 1991 la población de la Provincia de Buenos Aires ha crecido de 10.855.358 habitantes (Censo 1980) a 12.594.974 habitantes en el período de una década.

Si bien éste es un cambio cuantitativo notable en la Provincia, es necesario analizarlo en detalle, ya que encierra otros cambios cualita-

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

tivos en detalle, ya que encierra otros cambios cualitativos que no dejan de ser interesantes y que a veces, el ignorarlos conduce a falsas interpretaciones, actitudes discriminatorias e incluso conductas xenófobas.

Efectivamente, al contrario de lo que aparenta, la inmigración extranjera ha venido disminuyendo notablemente en las últimas décadas, tanto a nivel nacional como provincial.

En 1970 ésta era el 9% a nivel nacional; en 1980 el 6,8% y en 1991 bajó al 5% de la población total del país.

Pero además, al contrario de lo que se imagina, la inmigración proveniente de países vecinos jamás ha sido superior a la proveniente de otros países, preferentemente europeos.

En el ámbito de la Provincia, esto dicho en cifras significa que, en 1980 el 8,6% de no nativos se dividió en 2,8% provenientes de países vecinos y 5,8% provenientes de otros países. Y en 1991, el 6,2% de no nativos se divide en 2,7% provenientes de países limítrofes y 3,5% provenientes de otros países.

HABITANTES PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Total	Nacidos: País	Extranjero:	Limítrofe	Otros
1980	10.855.358	9.919.429	935.929	305.555	630.374
	100%	91.4%	8.6%	2.8%	5.8%
1991	12.594.974	11.805.781	789.193	344.721	444.472
	100%	93.8%	6.2%	2.7%	3.5%

Datos, Censos 1980/1991.

Estos cambios registrados y que continuará desarrollándose por naturaleza en las próximas décadas, incrementarán la tendencia a la condición de nativos de los descendientes de esa población extranjera; que irreversiblemente continuará envejeciendo hasta su extinción.

Ahora bien, en relación al tema que nos aboca: «bonaerenses nacidos en el extranjero y su derecho al sufragio popular», debemos prestar especial atención a que la población nacida en el extranjero, históricamente se ha concentrado en la provincia de Buenos Aires, llegando casi al 50% del total del país.

Este hecho histórico, de fines de siglo XX y pensando en el siglo XXI, obliga necesariamente a legislar sobre tal fenómeno, garantizando el derecho cívico de este porcentaje de habitantes no nativos de la Provincia a la calidad de «bonaerenses» nacidos en el extranjero.

En primer lugar, como reconocimiento tardío a nuestros antecesores que todavía nos acompañan y que durante muchos años de su vida han contribuido con trabajo y esfuerzo al engrandecimiento de la provincia de Buenos Aires.

Ya que, por las disposiciones del engorroso sistema actual, limitado a las elecciones municipales -en la que los extranjeros residentes deben inscribirse en un registro especial bajo

una serie de condiciones- no han podido ejercer masivamente la aplicación del sufragio popular.

Y en segundo lugar, por el avance paulatino de la modalidad de democracia «representativa» hacia formas nuevas de democracia «participativa» o «semidirecta».

Entendiendo además, por participación popular: formar parte activa de una organización social o intermedia, como sindicatos, cooperativas, mutuales, cooperadoras, fundaciones, sociedades de fomento, clubes, asociaciones, centros de estudiantes, etcétera.

Y en ellas, dado sus objetivos y fines, debe darse en su interior, una relación entre iguales o en igualdad de condiciones. Por lo que, la participación en dichas organizaciones sería mucho más activa y productiva, si los bonaerenses nacidos en el extranjero son vistos por los bonaerenses nativos con su mismo derecho de aplicación del sufragio popular.

Todo lo expuesto concuerda con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que en sus artículos 25 y 2 expresan lo siguiente:

-Artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

en el artículo 2, y sin las restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 2 - 1: Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social...».

De concretarse esta reforma al artículo 46 (atribución del sufragio popular), la Convención Reformadora deberá compatibilizar y correlacionar algunos artículos como consecuencia directa y necesaria de las modificaciones autorizadas por ley Nº 11.488 que la faculta en su artículo 5.

El tema de las categorías conceptuales que proporcionan las características distintivas del voto en nuestro sistema electoral no ha suscitado extensos debates en la doctrina publicista en lo referente a tres de ellas: universal, secreto y obligatorio.

Sin embargo, nuevas propuestas adjetivas pretenden sumarse a las tres fundantes. En ese orden, el tema de incorporar el calificativo «igual» ha ocupado distintas posturas pues se sostiene que la igualdad entre ciudadano y voto, sólo funciona nominalmente, ya que en la praxis se constatan desigualdades en las relaciones estructurales -ámbito de «lo privado»- que se trasladan a la escena política, ésto es «lo público».

Otros, hacen girar idéntico concepto, como garantía del principio de la proporcionalidad, ya que un voto debe ser igual a otro voto en su

peso específico. Esto ya que, aquel que no haya votado por el candidato triunfante, no pierde por ello su voto, puesto que el resultado del ganador no es sobrevalorizado ni cuantitativa ni cualitativamente.

En definitiva, y tal como lo sostuvo Gorostiaga: «si cada ciudadano tiene un derecho igual, su voto tiene por sí un valor igual al del otro voto de los demás (Debates, página 112, cit. p. 117 «Aportes para la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires» Tomo II, La Plata, año 1986). Se trata en última instancia de una igualdad jurídico-política del valor de los votos concomitante con la existente entre la proporcionalidad poblacional y la proporcionalidad política.

El carácter de intransferible trata de evitar la posibilidad de incorporar el mecanismo electoral «de doble voto simultáneo» como suele denominarse al sistema de la Ley de Lemas.

En dicho sistema, el ciudadano vota a un partido político y dentro de él, elige el sublema (o lista) de su preferencia.

En tanto mecanismo abierto de nominación presenta como datos dignos de ser considerados, la desestructuración y la atomización del electorado. Tal sistema presenta a nuestro criterio, un inconveniente mucho más grave que el señalado, como es el referente al problema de la representatividad. La Ley de Lemas otorga a quienes son elegidos, bajos niveles de representatividad y ésto en países que como el nuestro poseen una incipiente democracia, afecta directamente la legitimidad y por lógica consecuencia la estabilidad de los gobernantes, así como las relaciones con el Poder Legislativo.

Ilustran acerca de lo expuesto, los ejemplos que se registran en nuestro Derecho Público Provincial, como lo fueron el caso de Santiago del Estero y de Santa Fe.

En otro orden, un grave inconveniente se presenta en los hechos en nuestro país, cual es las «internas» existentes en los partidos, lo cual supone ya fragmentación.

El sistema acentúa, asimismo, la irrepresentatividad, situación extraña a nuestra historia en la que la forma de elección en casi todos los casos fue y es «directa y a simple pluralidad de sufragios». El tema se vincula a la relación directa que debe existir entre los sufragios y los elegidos tal como enseña Joaquín

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

V. González. Postura acompañada y ampliada por los hombres de González Calderón y Sánchez Viamonte cuando señalan que simple pluralidad de sufragios significa mayoría relativa de sufragios de un candidato sobre otro, a la vez que evita la exigencia de la mayoría absoluta.

Por lo apuntado, la Ley de Lemas resulta a la luz de los preceptos que proporciona nuestra Carta Magna, inconstitucional.

Pinto.

FUNDAMENTOS

Consagrado el sufragio como un derecho subjetivo inherente a la calidad de ciudadano no resulta procedente establecer limitaciones a nivel constitucional, siendo conveniente que la ley electoral establezca las razones de suspensión.

Consecuentemente, se propicia la eliminación del artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por considerar su redacción anacrónica atento que habrá de ser específicamente la ley electoral (ver artículo 46 propuesto) la que establezca además del sistema, las restricciones al derecho de voto que en cada caso correspondiera.

Entendemos que el texto constitucional ha receptado una rémora heredada de 1910 (ley 3.411) y reiterada sin matices en 1913 (ley 3.489), 1916 (ley 3.648) y 1920 (ley 3.696) ya que en nada innovan sobre el particular.

Es recién la ley 4.316 del año 1935, la que en su capítulo I, otorga fundamento al precepto, al establecer el sufragio universal, secreto y obligatorio, pero aclarando que: «no podrán votar: a) por razón de estado y condición: los soldados del Ejército y Armada hasta Sargento inclusive, y los agentes de policía; ...».

Queda claro que la ratio legis encuentra sustento lógico en el especial status que poseen los miembros sin jerarquía alguna o suboficiales, correlación a sus superiores y las ideologías que éstos posean, sin considerar niveles de instrucción.

Dice Miguel M. Padilla que «pudo ello encontrar alguna razón de ser en otros tiempos, pero no es hoy admisible, tanto por el nivel de educación adquirida por dichos ciudadanos como por la evolución en general de nuestra

sociedad y, en especial, en las relaciones jerárquicas dentro de las Fuerzas Armadas. Resulta, así, inapropiado mantener una desigualdad carente de base razonable y por ello contraria al artículo 16 de la Constitución Nacional.

Actualmente y según una encuesta sobre los parlamentos del mundo llevada a cabo por la Unión Interparlamentaria y a la que respondieron 53 estados, todos los de Europa Occidental, entre ellos solamente 6 mantienen esta exclusión, a saber: la República Argentina, el Brasil, Jordania, Kuwait, la República Árabe de Siria y Túnez». (La Ley. T. 1982 - C. Sec. doctrina, p. 968).

Por lo expuesto, el precepto no se compece con esta post modernidad por la que atravesamos y en la cual, a no dudar, debemos bregar por la reconciliación del entramado social in totum, por lo que una norma de tal contenido desnaturaliza la calidad de cives y preocupado por la res pública, de que debe estar imbuido todo bonaerense.

Pinto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se refiere a la incorporación de las formas de democracia semidirecta en el texto de la Constitución provincial, considerando que las formas tradicionales se han mostrado insuficientes para representar todas las expresiones organizadas de la vida económico y social de la provincia. Existen diversos antecedentes en nuestro sistema democrático, y en varias provincias, estas formas se encuentran consagradas con rango constitucional.

La democracia semidirecta representa una variante de transición entre el sistema de democracia pura, que excluye toda idea de representación, y el de democracia representativa, en el que si bien se respeta el derecho del pueblo a participar en las funciones públicas, lo hace a través de sus representantes.

Son instituciones de la democracia semidirecta: las Consultas Populares en cualquiera de sus dos variantes:

- el Referéndum: que es el procedimiento por el cual se llama al cuerpo electoral a decidir por la alternativa o negativa sobre

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

decisiones de carácter normativo adoptadas por los órganos legislativos;

- el Plebiscito: que representa la forma cómo el cuerpo de ciudadanos, responde mediante el voto afirmativo o negativo, a una consulta formulada por el gobierno sobre asuntos de interés fundamental para la vida del Estado, ya sea en el orden interno o en el orden internacional;
- la Iniciativa Popular que es aquella facultad reconocida a un determinado número de ciudadanos para proponer a los cuerpos legislativos el reconocimiento de un proyecto de ley; y
- La Revocatoria que traduce el derecho de los ciudadanos a peticionar la separación de aquellos funcionarios públicos que han dejado de merecerles confianza y quienes, de tal forma, pueden ser revocados sus mandatos.

Estas formas de participación constituyen un aporte trascendente en el proceso de acercamiento del pueblo a sus gobernantes, y viceversa. Es una alternativa válida de participación política y social que fortalece e instala profundamente en la gente un sentimiento de pertenencia correspondido, hacia el sistema democrático.

En lo que respecta al encuadre constitucional de estos institutos, la doctrina constitucional nacional, en su primera expresión elaboró la tesis de la inconstitucionalidad de las formas semidirectas de democracia, tomando como marco referencial, la cláusula del artículo 22 de la Constitución Nacional que expresa: «El pueblo de no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución...». Algunos autores consideran a esta norma como infranqueable para la aplicación de los mecanismos de democracia semidirecta.

La vertiente más actual del constitucionalismo argentino, en la cual se destaca el doctor Jorge Vanossi, llega a la conclusión opuesta, sobre las siguientes pautas:

- a) considera que así como nuestra Constitución no contempla las consultas populares directas, tampoco contempla la existencia de partidos políticos. Por lo

que no podría concluirse de ese silencio o laguna, una expresa descalificación a la eventual aplicación de tales formas.

- b) la fuente del artículo 22 de la Constitución en el proyecto de Alberdi, y de la nota a ese artículo, surge que el objeto tenido en vista, era, dice Vanossi «...fulminar las dos manifestaciones deformantes y patológicas de nuestra incipiente democracia inorgánica: las puebladas y las asonadas; o sea, que la condena alberdiana estaba dirigida contra esas terribles prácticas de nuestra política, pero no tenía nada que ver con la posibilidad institucional de una forma o manifestación orgánica de la expresión soberana del pueblo».

Más recientemente, el Decreto 2.272/84 por el que se convocó a la ciudadanía, respecto de los términos de la conclusión de las negociaciones con la República de Chile, marca un hito trascendente en el derecho constitucional argentino, al adoptar la consulta popular como medio de participación de la ciudadanía.

Por otra parte, tomando las constituciones de las provincias, tenemos que, numerosas constituciones provinciales que reproducen casi textualmente el artículo 22 de nuestra Constitución -para algunos, valla infranqueable en la materia- prevén instituciones de la democracia semidirecta.

Otras Constituciones provinciales reproducen sólo algunos criterios parciales similares a los del artículo 22 de la Ley Fundamental. Algunas de las cuales también contemplan formas de democracia semidirecta.

Finalmente, hay un tercer grupo de constituciones provinciales que le agregan al contenido del artículo 22 nacional, la posibilidad de ejercicio de iniciativa, del referéndum y de la destitución popular.

Resumiendo, la mayoría de las provincias argentinas (12 en total), consagran estos derechos ejercidos por el cuerpo electoral. Así podemos ver las constituciones de: Catamarca: (art. 129) que contempla la consulta popular y el referéndum; Córdoba: (art. 32) consagra la consulta popular y el referéndum; Formosa: (art. 4) contempla el plebiscito y el referéndum; Jujuy: (art. 123 admite la iniciativa popular, el plebiscito consultivo y el referéndum; La Rioja:

Agosto, 30 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7a. sesión

(art. 82) consagra la consulta popular y la revocatoria popular; Neuquen: (art. 4 y 6) admite el referéndum popular; Río Negro: (art. 119) admite el referéndum; Salta: (art. 58 y 59) contempla la iniciativa popular y el referéndum); San Juan: (art. 235/238) consagra la consulta popular; San Luis: (art. 97/100) contempla la iniciativa popular y la consulta popular; Santiago del Estero: (art. 4) admite la consulta popular; Tierra del Fuego: (art. 207/209) admite la iniciativa popular, la consulta popular y la revocatoria de mandatos.

Estos institutos constituyen de alguna forma, la tendencia de reservar al pueblo medios de control directo acerca del modo cómo se ejercitan las funciones de gobierno. Constituyen un proceso de democratización de las instituciones políticas. Permiten al pueblo ejercer el control de los actos de sus representantes y canalizar sus iniciativas.

La participación de la ciudadanía aumenta la capacidad de dar soluciones. Esto exige un sentido de responsabilidad cívica esencial para la democracia.

Pero para que estos mecanismos sean posibles y realmente efectivos, debe al mismo tiempo garantizarse un amplio derecho de información al ciudadano.

Refiriéndose al plebiscito, Sanchez Viámonte, sostiene que si algún derecho no enumerado nace de la soberanía del pueblo, es el de que los ciudadanos emitan opinión sobre un problema fundamental que interesa a la comunidad política. Por lo que el plebiscito, en cualquiera de sus formas, es la más fiel expresión de la opinión de la voluntad popular, si se lo utiliza como consulta al pueblo sobre problemas concretos de carácter institucional y si se le asegura la legitimidad del acto y el respeto de la decisión.

Por otra parte, se sostiene que las consultas populares constituyen fundamentos insoslayables de la doctrina del poder constituyente y por lo tanto, genuina expresión de la democracia al procurar una mayor participación. Es beneficio para la educación del electorado. Las

decisiones gozan de una mayor popularidad. Constituyen medios idóneos para corregir, controlar y limitar a los órganos políticos, obligando a los mismos a no apartarse de la voluntad popular.

Las consultas populares pueden ser facultativas u obligatorias, lo que deberá explicitarse en la ley de convocatoria. Del mismo modo que el carácter vinculante o no, para el gobierno.

Por último, la introducción de estas formas de democracia deberá compatibilizarse con la existencia de los partidos políticos, para que no se conviertan en ratificaciones de los actos de gobierno. Debería garantizarse la igualdad de oportunidades respecto de la difusión de la postura de cada partido político respecto del tema de consulta.

En lo que respecta a la iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley, se podría contemplar también la posibilidad de presentación de un peticionario, con el mismo porcentaje de firmas, para que la legislatura trate un tema determinado, sin la exigencia de la forma de ley.

Respecto de la revocatoria, la ley debería establecer el procedimiento, los casos, los funcionarios sobre los que podrá recaer y el tiempo que deberá transcurrir para poder poner en funcionamiento este mecanismo.

Por último, es dable remarcar, que este proyecto tiende a valorizar la nota esencial de control que debe distinguir a todo sistema democrático. La incorporación de las formas de democracia semidirectas al texto de la constitución provincial ayudarán a consolidar la democracia, ampliando los niveles de participación, en tanto «presupuesto extrajurídico de la democracia» según la concibe Ricardo Haro, ya que expresa la dimensión social del hombre en el plano institucional; y a practicar una gestión y un control cada vez más amplio de los ciudadanos sobre las cuestiones públicas, propias de una democracia gobernante.

Pinto.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

8a. SESION

Presidencia de los señores Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti, Silvano Lanzieri
y Jorge D. Drkos

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y señor Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios : señores Jorge Landau, José Mario Pascar,
Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
 Adelf, Miguel G.
 Alegre, Gilberto O.
 Alsmet, Luis M.
 Alvarez, Carlos H.
 Alvarez de Olivera, Baldomero
 Alvarino, José L.
 Aner, Andrés A.
 Aparicio, Aroldo P.
 Apestegui, Alicia C.
 Astorga, Carlos E.
 Baldo, Luis H.
 Ballari, Alberto M.
 Barrachia, Jorge A.
 Basail, Omar E.
 Bellotti, Marcelo C.
 Bigatti, Roberto L.
 Blanco, Jesús A.
 Bolnaga, Daniel N.
 Bonino, Carlos D.
 Brianti, Felipe O.
 Cavello, Humberto
 Carossi, Pedro A.
 Carranza, Elsa E.
 Carretto, Julio V.
 Cieza, Daniel A.
 Corina, Adriana E.
 Conti, Néstor M.
 Correa, Juan C.
 Cruchaga, Melchor R.
 Chaves, Héctor A.
 Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
 De Benedotti, Hernán A.
 Del Molino, Hugo
 Derotier, Sara
 Descalzo, Gabriel E.
 Diaz, Carlos M.
 Diaz, Lucía A.
 Di Cianni, Miguel A.
 Drkos, Jorge D.
 Estévez, Mónica P.
 Estrada, Rogelio A.
 Fernández, Anibal D.
 Fernández, Horacio O.
 Fernández Stacco, Edgardo L.
 Ferreyra, Juan J.
 Filloy, Daniel J.
 Finamore, Marisa I.
 Fuster, Francisco
 García, Patricio
 Garivolo, Juan A.
 Garrido, Alberto P.
 Gatti, Héctor A.
 Genoud, Luis E.
 Germano, Elvira
 Gil, Roberto
 Gilardenghi, Gilda A.
 González, Carlos J.
 González, Jorge R.
 Gougy, Adolfo E.
 Herrera, Sonia E.
 Hurst, Carlos E.
 Iglesias, Amalia A.
 Irigoien, Alfredo G.
 Klappenbach, Fernando
 Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
 Larrauri, Lidia A.
 Lattunda, Juan C. E.
 Lazzarini, José L.
 Libonatti, Antonio C.
 López Fagúndez, Roberto O.
 López Rey, Osvaldo
 López Scott, Ricardo J.
 Mac Cormick, Marcelo J.
 Marchetti, Mabel A.
 Mariano, Luis M.
 Martínez, Estela B.
 Mercuri, Osvaldo J.
 Mingote, Oscar S.
 Miskov, Rubén E.
 Mónaco, Elsa T.
 Montezanti, Néstor L.
 Murphy, María A.
 Nava, Matilde M.
 Noel, Pedro J.
 Oliver, Guillermo G.
 Ortiz, Patricia
 Othacehe, Raúl A.
 Ottonello, Dardo H.
 Pagni, Roberto O.
 Palacio, Oscar A.
 Pángaro, Julio A.
 Pellegrino, Laureano
 Peña, Gerardo L.
 Parala, Oscar
 Pérez, José L.
 Pinto, Pablo O.
 Pikiz, Juan C.
 Proa, Alberto
 Pucci, Mabel V.

Quindimá, Manuel
Pamírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regatado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubin, Mirta

Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berni, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropes, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Viale, Luis M.
Zlocchi, Oscar D.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, pág. 1379
2. Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1380
3. Repudio a la extensión de la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas dispuesta por Gran Bretaña, pág. 1380
4. Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, pág. 1380
5. Votación de los asuntos tratados en la presente sesión, pág. 1426

APENDICE

- 1) Textos insertados a pedido de distintos señores diputados convencionales.
 - I. Señor diputado Cruchaga: inclusión de norma contra la desaparición forzada y recopilación de pedidos de solicitud de informes de la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires sobre personas desaparecidas, detenidas y muertas en confusos episodios, donde estaría involucrado personal policial, pág. 1432
 - II. Señor diputado Urquiza: forma de democracia semidirecta. De la iniciativa popular, pág. 1441

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

-En la ciudad de La Plata, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 11 y 58 dice el

Sr. Correa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra en señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: es para pedir

una prórroga para el inicio de la sesión hasta las 14.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento así se procederá.

Sr. Secretario (Mosse) - Asentimiento.

-Son las 11 y 59.

-A las 13 y 57 dice el

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra en señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - En conocimiento de que hay número suficiente de diputados convencionales y continuando las tratativas para aunar criterios en los textos a considerarse en la fecha, solicito una nueva prórroga para el inicio de la sesión hasta las 15.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

-Son las 14.

-A las 14 y 58 dice el

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra en señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: a efectos de dar tiempo para la finalización de las tratativas para prolijar los textos a considerar, solicito una prórroga hasta las 15 y 30.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Si hay asentimiento así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

-Son las 14 y 59.

-A las 15 y 28 dice el

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra en señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: por los motivos que ya han sido expuestos, solicito una prórroga en las bancas hasta las 16.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

-Son las 15 y 29.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

-A las 15 y 58, dice el

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se procede y a las 16 y 10 dice el

Sr. Secretario (Rech) - Se encuentran presentes 109 señores diputados convencionales y ausentes 29 señores diputados convencionales..

Sr. Presidente (Libonati) - Al haber quórum, queda abierta la sesión.

Con consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

Sr. Secretario (Rech) - Aprobado.

3

REPUDIO A LA EXTENSION DE LA ZONA DE EXCLUSION EN TORNO A LAS ISLAS

MALVINAS DISPUESTA POR GRAN BRETAÑA

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura del proyecto

Sr. Secretario (Isasi) - Proyecto de resolución.

(C/387/94)

Señor diputado convencional Carretto: declarando enérgico repudio a la decisión del gobierno de Gran Bretaña de extender la zona de exclusión en torno de las islas Malvinas.

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: es para solicitar que por Secretaría se lea el proyecto de resolución C/387/94.

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Isasi) - La Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires resuelve: Declarar el más enérgico repudio a la decisión del gobierno de Gran Bretaña de extender la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas en represalia por el rango constitucional otorgado a la reafirmación de la soberanía sobre las islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur en la Convención Nacional Constituyente.

Sr. Presidente (Libonati) - Se va a votar el proyecto.

Sr. Secretario (Rech) - Afirmativa.

4

CONSIDERACION DE LOS DESPACHOS DE LA COMISION DE PODERES,

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

**INTERPRETACION, REGLAMENTO,
REDACCION Y COORDINACION GENERAL**

Sr. Presidente (Libonati) - El despacho de la mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional, se pondrá en votación en el horario fijado por el Reglamento.

El despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta, se pondrá en votación en el horario fijado por el Reglamento.

Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Garantías Constitucionales.

Sr. Secretario (Isasi) -

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los proyectos: C/280/94, C/105/94, C/111/94, C/24/94, C/129/94, C/247/94, C/174/94, C/271/94, C/278/94, C/224/94 alcance III, C/168/94 alcance III, C/380/94 alcance III, C/90/94, C/67/94, C/63/94, C/312/94, C/154/94, C/255/94, C/359/94, C/314/94, C/172/94, C/28/94, C/64/94, C/315/94, C/79/94, C/153/94, C/322/94, C/379/94, C/373/94, C/268/94, C/152/94, C/114/94, C/156/94 y despachos de la Comisión de Garantías Constitucionales, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguiente despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, Estela Martínez, Carretto Julio y otros.
- b) Uno en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Re-

dacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Cruchaga, Pagni, Pinto y otros.

c) Dos de la Comisión de Garantías Constitucionales suscripto por:

1. Por los señores Diputados Convencionales Schor y Gougy.
2. Por el señor Diputado Convencional Tenenbaum.

-Sala de la Comisión, La Plata 23 de agosto de 1993.

Correa, Pagni, Lazzarini, Alsinet, Cháves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Seri y Carretto.

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Garantías Constitucionales.

Sr. Secretario (Isasi) -

En mayoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

C/280/94, C/105/94, C/111/94, C/24/94, C/129/94, C/247/94, C/174/94, C/271/94, C/278/94, C/224/94 alcance III, C/168/94 alcance III, C/380/94 alcance III, C/90/94, C/67/94, C/63/94, C/312/94, C/154/94, C/255/94, C/359/94, C/314/94, C/172/94, C/28/94, C/64/94, C/315/94, C/79/94, C/153/94, C/322/94, C/379/94, C/373/94, C/268/94, C/152/94, C/114/94, C/156/94 y despachos de la Comisión de Garantías Constitucionales.

Artículo: Modifícase el artículo 17 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - Toda persona que de modo actual o inminente, sufra en forma ilegal o arbitraria, cualquier tipo de restricción o amenaza en su libertad personal, podrá

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ejercer la garantía de Habeas Corpus recurriendo ante cualquier Juez.

Igualmente se procederá en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de su detención legal.

La presentación no requerirá formalidad alguna y podrá realizarse por sí mismo o a través de terceros, aún sin mandato.

El Juez con conocimiento de los hechos y de resultar procedente, hará cesar inmediatamente y dentro de las veinticuatro horas, la restricción o amenaza.

Asimismo deberá proceder de oficio cuando por cualquier medio tuviere conocimiento de restricciones o amenazas a la libertad de alguna persona.

Artículo: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el siguiente:

Artículo: La garantía de amparo podrá ser ejercida, por el Estado en sentido lato o los particulares cuando por cualquier forma o medio, el Estado o los Particulares, lesionen o amenacen, en forma actual o inminente, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, el ejercicio de los Derechos Constitucionales a fin de posibilitar el pleno goce de los mismos.

El amparo procederá ante cualquier Juez siempre que no pudiere utilizarse, por la naturaleza del caso, los remedios ordinarios, sin daño grave o irreparable y no procediere la garantía de Habeas Corpus.

No procederá la acción contra leyes o contra actos jurisdiccionales emanados del Poder Judicial.

La Ley regulará el Amparo estableciendo un procedimiento breve y de pronta resolución para el ejercicio de esta garantía, sin perjuicio de la facultad del Juez para hacer lugar al mismo o acelerar su trámite, mediante formas más sencillas que se adapten a la naturaleza de la cuestión planteada.

Artículo: Incorpórase como artículo 17 ter de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo 17 ter: A través de la garantía de Habeas Data, que se regirá por el procedi-

miento que la Ley determine, toda persona podrá conocer, lo que conste de la misma en forma de registro, archivo o banco de datos de organismos públicos o de carácter público, así como la finalidad a que se destine esa información con la sola excepción de los que por su confidencialidad sean imprescindibles para la seguridad de la sociedad o del Estado, y a requerir su rectificación, actualización o cancelación.

Ningún dato podrá registrarse con fines discriminatorios ni serán proporcionados a terceros, salvo que tengan un interés legítimo. El uso de la informática no podrá vulnerar el honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de los Derechos.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri, Carretto.

Sr. Presidente (Libonati) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Miguel Di Cianni.

Sr. Di Cianni - Señor presidente: asumo con profundo orgullo la distinguida tarea de hacer uso de la palabra en este honorable recinto, a efectos de exponer las razones por las cuales suscribiera, de conformidad con mis pares partidarios y con los señores diputados del Frente Justicialista Federal, el despacho final en mayoría que se originara en la Comisión de Garantías Constitucionales, cuya presidencia ejerciera, designación esta que por su trascendencia y entidad así como también por haberse cumplido con el honroso propósito de introducir modificaciones en la carta fundamental de nuestra Provincia, constituye uno de los más altos honores al que puede aspirar quien, como el que habla, hace de la vida política su razón para vivir.

La temática vinculada con las garantías constitucionales que fuera objeto de consideración por nuestra Comisión, se relaciona con la parte dogmática de la Constitución, esto es, la que resuelve y se ocupa del status de las

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

personas dentro del Estado, en sus relaciones con este y entre sí.

El constitucionalismo clásico o moderno iniciado a fines del siglo XVIII dio la característica fundamental a esta parte de la Constitución al proponer y perseguir como fin del Estado y de su organización constitucional la defensa de los derechos y libertades del hombre.

Limitar al Estado y dar seguridad al individuo frente a él, fueron las dos características de esa organización. Desde entonces, las constituciones que han adoptado este lineamiento, resuelven aquel status de los hombres mediante un reconocimiento de sus derechos en el orden normativo que da contenido a la parte dogmática con la declaración o catálogo de derechos individuales.

El reconocimiento constitucional de los derechos, señor presidente, juegan el engranaje del sistema constitucional como una limitación al poder, en la medida en que trae aparejadas prohibiciones de violación o interferencia para el Estado, a quien se grava con la obligación de respetarlo y tutelarlos. Precisamente, en los derechos personales radica el núcleo esencial de un sistema democrático o de la democracia como forma de Estado.

Tales derechos para ser efectivos, es decir, para que sus destinatarios puedan gozar de los mismos con eficacia, necesitan, señor presidente, de instituciones o procedimientos de seguridad que así los resguarden y, con tal propósito, se incorporan al texto constitucional las «garantías».

En su relación, el respeto y la tutela de los derechos personales configuran el contenido fundamental y básico del bien común. La vigencia sociológica de los derechos personales es, por otra parte, el aspecto definitorio y esencial de la democracia como forma de Estado. El sistema integral de nuestra Constitución, según fórmula derivada del derecho judicial de la Corte Suprema de Justicia, reposa en el respeto sustancial de aquellos derechos, por lo que la filosofía constitucional de nuestro sistema se opone manifiestamente al totalitarismo.

El constitucionalismo moderno o clásico ha procurado organizar al Estado en defensa de las libertades y los derechos del hombre. Es decir, ha tendido a asegurar al hombre frente al Estado. Toda la armazón de este constitucionalismo se dirige a proporcionar garantías y

seguridad a los derechos individuales. Ya en su mensaje navideño de 1942 el Papa Pío XII dejó definido el derecho inalienable del hombre a la seguridad jurídica, como una esfera concreta de derecho protegida contra todo ataque arbitrario.

No obstante ello y fuera del ámbito tutelar de los derechos personales y dentro del área del poder estatal, también existen «garantías» para el funcionamiento de los órganos del poder, por ejemplo las que se han llamado inmunidades parlamentarias, la inamovilidad en el desempeño de cargos públicos que tienen previsto un mecanismo especial para la remoción de quien los ocupa y otros.

En la relación que antes apuntara entre los derechos personales, propios del hombre y el resguardo que le otorgan las garantías para su efectivo goce frente a otros hombres y el Estado aparece, señor presidente, un tercer componente que es base de la seguridad jurídica y que, aún tratándose de un derecho, no es declarado expresamente por vía constitucional sino reconocido por la doctrina y el derecho judicial, que es el derecho a la jurisdicción. Esto es, la facultad de ocurrir ante un órgano judicial en procura de justicia.

Son titulares en el ejercicio de este derecho, tanto el hombre como las personas jurídicas y también, en sentido amplio el propio Estado en cuanto no pudiendo hacerse precisamente justicia por sí mismo, debe llevar su litigio ante el órgano judicial que, como sujeto pasivo del mismo derecho, toma a su cargo la administración de justicia.

Creo que con lo precedente, señor presidente, quedan establecidos somera y brevemente los aspectos generales vinculados con el tratamiento de los asuntos entrados a la Comisión de Garantías Constitucionales, según el ámbito de actuación propio de la misma.

Consecuentemente, señor presidente, y con sustento en el respeto intelectual que me merecen sus antecedentes y trayectoria, entiendo le cabe al profesor Lazzarini explayarse sobre los aspectos técnicos y jurídicos que han fundamentado la redacción del despacho en mayoría, en el que trabajamos en conjunto hasta su concreción.

No obstante ello y como palabras finales, también considero deber ineludible, señor presidente, destacar que todos y cada uno de

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

los integrantes de la Comisión que he presidido han coincidido significativa y esforzadamente, más allá de sus representaciones partidarias, en aportar con su labor personal a la tarea que nos fue encomendada, unidos todos en el único propósito de legar a nuestra posteridad una Carta Fundamental moderna y apropiada a los difíciles tiempos que nos toca vivir y con la esperanza de un mundo mejor.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente, señores convencionales: nosotros queremos dejar perfectamente determinado para la Constitución de la provincia de Buenos Aires qué son derechos y qué son garantías constitucionales.

Las garantías constitucionales son los medios conducentes a la protección de todos los derechos establecidos en la Constitución. Esto lo tenemos que determinar con seguridad, porque la terminología en este orden de cosas es muy confusa.

La propia Constitución Nacional hace referencia a declaraciones, derechos y garantías y aún la Corte, siguiendo una tradición, ha hablado de derechos como sinónimo de garantías.

Quiero destacar, señor presidente, que la garantía es la seguridad del cumplimiento de todos los derechos constitucionales, y ésta ha sido la preocupación de la Comisión: que no haya un derecho constitucional bonaerense que no tenga la suficiente garantía de su efectivo cumplimiento.

¿Por qué digo esto, señor presidente? Lo que ocurre es que desde muy antiguo se sabía que un derecho debía ser garantizado por una garantía. Derecho y garantía no eran lo mismo. Pero, ¿qué ocurrió entre nosotros? Con el advenimiento de la Revolución Francesa y con motivo de las revoluciones inglesa y norteamericana, los derechos se establecieron en las constituciones. Entonces, dijeron en Francia: «los derechos están garantizados». ¿Por qué? Porque estaban en las constituciones. Entonces, las constituciones de 1853 y de 1860 lo recogen y hoy se habla de derechos y de garantías como si fueran lo mismo.

Para nosotros, las garantías son los medios y procedimientos específicos para que no quede

un derecho en la Constitución Bonaerense que no tenga el suficiente respaldo de su cumplimiento efectivo.

Por ello, hemos precisado tres garantías con las que consideramos cubierto todo el espectro de derechos constitucionales: el hábeas corpus, que va a garantizar la libertad física, corporal o ambulatoria; el amparo, que ha de garantizar todos los demás derechos constitucionales, y el hábeas data, que camina por la comisa de la zona gris entre estas dos garantías, que va a tender, fundamentalmente, a garantizar más que el derecho a la información como se ha pretendido, el derecho de la persona humana en su dignidad, en su intimidad, etcétera.

El hábeas corpus es la garantía más antigua que conocemos. Ya en Roma había un interdicto, el interdicto «homine libero exhibendum», en donde estaba la raíz del hábeas corpus, con la diferencia de que en Roma estaban los esclavos y el hombre tenía la doble comprensión espiritual y material.

El cuerpo, era una cosa y sólo el hombre libre disponía de su cuerpo porque tenía la libertad interna.

Entonces, cuando un hombre libre era tomado y llevado como esclavo, ese hombre podía presentar ante el pretor el interdicto de «homine libero exhibendum» mediante el cual el pretor le devolvía el cuerpo que le habían robado y esclavizado.

Esto es, señor presidente, lo más atrás que podemos ir a indagar en cuanto a los orígenes del hábeas corpus. Pero esto no es una cosa que tanto a mí como a muchos autores nos interesa porque la esencia del hábeas corpus es la defensa del hombre en su integridad material y espiritual.

La Carta Magna de 1215, decía que ningún hombre libre podía ser apresado sino en virtud de juicio conforme a la ley. Esto ya fue plasmado en aquella Carta Magna que los nobles le arrancaron a Juan sin Tierra en aquel año fue un camino directo a las garantías de hábeas corpus que las vamos a ver con seguridad en 1428, cuando en España se da una institución que es el juicio de manifestación.

¿Qué es el juicio de manifestación? El detenido sin proceso, señor presidente, y aún por juez incompetente podía por sí o a través de terceros, ante el pretor y empleando -lo digo a

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

título informativo- esos formulismos «avi-avi» - fuerza, fuerza- impetraba ante el pretor para que se estudie la situación de detención arbitraria en que estaba.

El pretor rescataba a este hombre que había sido arbitrariamente detenido, aún por la fuerza; había muchos casos en los que el pretor actuaba con violencia, lo ponía bajo su mando y lo llevaba a la cárcel de los manifestantes donde rápidamente se resolvía si ese hombre arbitrariamente detenido seguía bajo sus captores o estaba en libertad.

Creo que acá ya está configurada -hablamos de 1428- la idea concreta de lo que hoy es el hábeas corpus, donde lo vemos casi definido con los niveles actuales.

Por otra parte en Inglaterra, en 1679, siguiendo la petición de principios de 1628, se establecía el hábeas corpus cuya esencia es la que ha trascendido casi hasta nuestros días.

Allá, cualquier persona arrestada por sí o aún por terceros y ante cualquier juez, se presentaba pidiendo su libertad ante el arresto que había sufrido y el juez investigando rápidamente la cuestión la ponía en libertad.

Entre nosotros el Triunvirato en 1811 dicta el decreto de seguridad individual donde se establecen muchos principios que hacen, fundamentalmente, a la seguridad de las personas, como el referido a la detención sin proceso a la expatriación arbitraria o aquel que era arrestado sin indicios de haber cometido alguna acción delictual.

Todo esto y mucho más hace que nosotros tengamos en 1811, en el decreto de seguridad individual, lo que va a ser más adelante la acción de hábeas corpus.

Ni la Constitución de 1853 ni la de 1860 se ocupaban explícitamente de esta garantía, pero a través del artículo 18, cuando habla de que nadie puede ser arrestado sin una orden escrita de autoridad competente, está abriendo el camino para que a través de la legislación se pueda establecer esta garantía en nuestra legislación vigente.

Es así que en el artículo 20 de la ley 48 se establece esta garantía constitucional.

Cuando en 1949 se reforma totalmente la Constitución y amanece la llamada «Constitución de 1949» junto con los derechos sociales que se introducen en ella también se establece expresa y concretamente el desarrollo del há-

beas corpus como una definición moderna de lo que es esta garantía de la libertad constitucional.

La Constitución de 1854 en su artículo 152 habla de algunos derechos, pero no define una garantía de esta naturaleza. En 1873, el artículo 17 también da pie para que puedan regularse las garantías, pero tampoco lo establece con precisión.

Recién en 1889 se redacta el texto que tiene hoy la Constitución Provincial, texto que se mantiene en 1934, y es sólo leyendo ese texto que advertimos que el mismo es muy deficiente, muy ambiguo, muy amplio y que en realidad no da sustento para poder manifestarse con seguridad sobre la garantía concreta del hábeas corpus.

Señor presidente: el artículo 17 de la Constitución Provincial habla exclusivamente de la detención. Al respecto, nosotros decimos, con más amplitud, cualquier tipo de restricción o de amenaza -actual o inminente-, ilegal o arbitraria. Con esto entendemos que prevenimos las posibilidades de arbitrariedad e ilegalidad para cualquier detención, a los efectos de tipificar concreta y ampliamente la garantía del hábeas corpus.

También decimos -y esto es nuevo- que aun el que está detenido cumpliendo una detención legal con sentencia firme, podrá plantear hábeas corpus siempre que se lleva a cabo el agravamiento arbitrario de la detención que legalmente está cumpliendo en la cárcel, como forma de reafirmar una vez más que la cárcel no será para castigo de los presos reservados en ella, tal como lo dice la Constitución Nacional.

Establecemos también, concretamente que en este caso de las garantías de hábeas corpus se podrá interponer sin ninguna formalidad aun por tercero y le agregamos «sin mandato», porque hubo casos en que los jueces consideran que el tercero debe tener algún mandato de la parte interesada.

Señor presidente, señores convencionales: la Comisión no ha puesto sanciones para los que infrinjan esta garantía constitucional por una razón muy sencilla: las sanciones serán derivadas a la ley.

No queremos que ocurra como en las constituciones anteriores, incluso como en la del '34 donde se establece una sanción en pesos

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

moneda nacional que no tiene ningún significado actual.

Dejamos reservado a la ley el procedimiento, el desarrollo consideramos que están establecidos todos los principios fundamentales sobre los que se apoya esta garantía constitucional, que es la del hábeas corpus.

También hemos perfilado señor presidente, señores convencionales otra garantía -en segundo término- que es la garantía de amparo. Mediante este proceso de amparo están garantizados todos los restantes derechos constitucionales sin exclusión alguna.

Esto del amparo es una institución típicamente americana, viene de México, pero allí tiene una amplitud muy grande porque esta garantía se puso en momentos en que México sufría un desorden legal, arbitrario y económico brutal y la criatura humana estaba librada a las circunstancias graves de las guerras y de las arbitrariedades.

Lo que nosotros tenemos hoy como hábeas corpus allí comprende además al amparo, y la declaración de inconstitucionalidad.

En México esta institución nace con más fuerza, a tal punto que en la Universidad Autónoma de México, amparo es una materia que se da en una cátedra de la facultad de derecho.

La Constitución de Yucatán de 1840, en México, es la primera que habla de amparo. La idea nació anteriormente de don Manuel Crenciano Rodón, autor del amparo que queda definitivamente en las constituciones federales de 1824, de 1857 y en la Constitución Federal de 1917.

Así nace el amparo que es una garantía constitucional típicamente americana. En la Constitución de Brasil de 1934 lo llaman de otra forma, «mandato de seguridad». Actualmente la Constitución brasileña sigue por esos andariveles.

Entre nosotros el proceso fue mucho más tardío, mucho más lento. Sánchez Viamonte, que recuerdo con afecto porque no puedo olvidar que con él inicié mi carrera en la Universidad, ha dejado importantes piezas oratorias en la Convención Constituyente de 1934 y creo que ha sido uno de los más brillantes y extensos protagonistas en la Convención, sostenía que el hábeas corpus tenía que proteger también a los restantes derechos constitucionales. El decía que no había derecho

constitucional que no había derecho constitucional que no garantizara el hábeas corpus y, siguiendo su doctrina, llegaron a la Corte nacional muchos casos de violación de los derechos constitucionales que iban por el andarivel planteado por Sánchez Viamonte.

Así tenemos el caso Flores que era una señora que había sido excluida de los padrones porque la mujer desde aquellos años votaba en la provincia de San Juan; me estoy refiriendo a la década de los años 20.

Bertoto, un periodista de Rosario, en 1933 consiguió llegar a la Corte por la vía del hábeas corpus. También podemos citar otros muchos casos, entre ellos el de Malvar y el de San Miguel. En todos estos casos la Corte Suprema de Justicia de la Nación, decía concretamente que no se podían proteger los restantes derechos constitucionales por la vía del hábeas corpus, porque este sólo garantizaba la libertad física.

En 1957 se da el caso de Angel Sin y a partir de 1958 el de Samuel Khot; por vía jurisprudencial, la Corte hace emerger entre nuestras instituciones la garantía del amparo, sosteniendo que el amparo procede contra los particulares y contra el Estado. El amparo no puede impedirse por falta de procedimiento que lo habilite y que cuando se dan circunstancias graves e irreparables, estas garantías de amparo será viable y suficiente para reparar la violación de los derechos constitucionales.

La Constitución de la provincia de Santa Fe de 1921 también hablaba muy escasamente de la posibilidad de esta garantía. Lo mismo sucedía con la Constitución de Entre Ríos de 1933.

En la Convención Constituyente de 1957 se intentaron varios proyectos de amparo que no tuvieron tratamiento favorable.

Señor presidente: nosotros hemos querido, siguiendo esta jurisprudencia y todos estos antecedentes, dar al amparo la mayor amplitud para que sea efectivo, en la seguridad de que en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, tengamos los elementos suficientes y necesarios para que, a través de la ley, se pueda regular una eficiente e indudable garantía constitucional de todos los derechos de los bonaerenses.

Así, por ejemplo, señor presidente, hemos establecido algo que fue tomado de la juris-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

prudencia actual de amparo Hemos expresado que siempre que haya un daño grave e irreparable, podrá dejarse de lado cualquier procedimiento administrativo o cualquier procedimiento judicial habilitado para ir directamente por la vía del amparo.

También sostuvimos que este daño grave e irreparable no significa, de ninguna manera, que pueda optarse por otro procedimiento, siempre que este traiga aparejada la reparación total y absoluta de la violación constitucional.

Igualmente hemos establecido en el proyecto sometido a la consideración de vuestra honorabilidad, algo que ha sido muy discutido entre nosotros: saber si el juez puede sostener la inconstitucionalidad de la norma que impide la decisión. Nosotros hemos expuesto aquí que el juez podrá, en los casos de amparo, declarar la inconstitucionalidad de la norma que impide, en el caso, la decisión favorable del daño infringido.

Digo esto porque en el orden federal hubo muchas idas y venidas. Porque la Corte, aun cuando no había ley de amparo, no admitía que pudiera haber un pronunciamiento de inconstitucionalidad en el tema del amparo ya que consideraba, que en un procedimiento rápido o sumario no se daban los elementos suficientes para hacerlo.

Nosotros hemos sostenido -y ahora tenemos la suerte de poder introducirlo en la Constitución bonaerense- que no puede haber impedimento alguno cuando el hecho, el acto o la omisión que agravia los derechos constitucionales está sustentado en una ley, en un reglamento, en un decreto y este es evidentemente constitucional, para que el juez declare la inconstitucionalidad de la norma para el caso que esa norma respalde el motivo del amparo.

Nada es más grato para un juez, conforme al principio de supremacía de la Constitución, que aplicar la validez o el rechazo por inconstitucional a todas las normas que infringen sus disposiciones. Por suerte la Corte Federal a partir de los casos Outon Carlos, Pujadas Mariano y otros en casos posteriores haya sostenido que en principio, no se puede declarar la inconstitucionalidad porque la ley lo prohíbe, pero, en circunstancias concretas admite la declaración de inconstitucional de la norma claramente violatoria de la Constitución..

A partir de ahora, queremos en la Provincia

con amplitud se abra la ancha puerta de la decisión constitucional. Hemos puesto que no habrá amparo contra leyes. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: la Constitución prevé una acción muy rápida para resolver el caso, porque se puede iniciar un juicio ante la Corte originariamente planteando la inconstitucionalidad de la ley. De modo que ya tenemos una vía muy clara y suficiente, como para pretender que el amparo pueda ir contra las leyes. Para ir contra las leyes están las acciones de inconstitucionalidad, que en la provincia de Buenos Aires -repito- se inician nada menos que ante la Corte y en instancia única.

Es decir que la inconstitucionalidad, entre nosotros, tiene suficiente garantía en decisión originaria ante la Corte, que tiene treinta días para hacerlo y si no, puede aún en primera instancia, plantearse la inconstitucionalidad de la ley.

En realidad en el amparo lo que se impugna nunca es la ley, siempre es el acto, el hecho o la omisión que provoca la lesión constitucional. Cuando ese acto, ese hecho que provoca la lesión constitucional está sustentada en una ley inconstitucional, ahí sí el juez podrá declarar constitucional la ley. Diríamos que solamente así decaen las leyes, decretos y normas por inconstitucionales.

La ley en realidad no lesiona hasta que no se cumple eso y si el Estado la cumple evitando lesionar, no habrá lugar al amparo; pero si a través de esa ley inconstitucional en un acto, un hecho o una omisión, se provoca una lesión constitucional un juez puede declarar la inconstitucionalidad de la ley.

También quiero advertir que al hablar nosotros del amparo por omisión, está abierta la vía para poder establecer amparo cuando se omite cumplir la ley, porque el amparo por omisión es también para los casos en que la ley sancionada y vigente se omite cumplirla, generalmente por los poderes administrativos.

Señor presidente: también en esta garantía nosotros hacemos la salvedad de que tampoco el amparo procede contra actos jurisdiccionales del Poder Judicial. O sea, no habrá amparo contra una cuestión que se está ventilando ante un juez porque la Justicia tiene su procedimiento y toda decisión siempre tiene una apelación y, en última instancia, la Corte provincial y la Corte nacional son las que van a dar la última palabra

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

sobre los temas sometidos a las jurisdicciones nacional y provincial.

Nosotros impedimos amparo contra decisiones tomadas o en procedimiento judicial porque esto provocaría un desorden total en el proceso y en la administración de justicia. Pero si decimos actos jurisdiccionales del Poder Judicial, nada impide que pueda haber amparo por decisión del Poder Judicial, que no son jurisdiccionales; o sea, aquellas decisiones disciplinarias o de tipo administrativo que, en más de una oportunidad, se ha dado, aunque ante estas decisiones está abierta la vía del amparo.

Señor presidente: nosotros entendemos que en este tema está total y absolutamente cubierta con el amparo, la defensa de todos los derechos constitucionales que no están habilitados por el hábeas corpus.

Cuando proponemos la garantía del hábeas data, entendemos que más que un derecho a la información estamos tratando de preservar al hombre en sí, a la dignidad de la criatura humana en cuanto pudiera afectarla todas estas informaciones ocultas y manipuladas en los registros públicos, generalmente secreto, que la verdad es que no sabemos si por error o por malicia, muchas veces se encuentran datos que nos están afectando en nuestra personalidad, en nuestra dignidad.

El que está amparado en la garantía del hábeas data es siempre un particular: la persona, porque es una garantía, como todas estas y en este caso particular, de la persona humana.

Hemos sostenido que tiene que haber alguna razón moral o económica para poder impetrarlo ante la justicia. No significa que cualquiera pueda decir que quiere saber qué dice la SIDE o la Policía de la Provincia sobre él, sólo porque quiera saberlo. No señor, éste no es un derecho a informarse de lo que dicen los registros públicos, en la medida en que no se alegue al menos que de ahí resulta un dato malicioso o erróneo que afecta o hiere su personalidad o su individualidad.

Esto es mucho más importante que el derecho a la información, es un derecho que a través de la información hiere o afecta los principios fundamentales que sustentan la dignidad de la criatura humana. Está protegiendo derechos personalísimos...

Sr. Cruchaga - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional Lazzarini: el convencional Cruchaga le solicita una interrupción.

Sr. Lazzarini - Voy a dar todas las interrupciones, absolutamente todas las que sean necesarias y las que quieran, pero le voy a solicitar al convencional Cruchaga que espere, porque en dos minutos más termino y después analizamos toda observación.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor convencional Cruchaga: el señor convencional Lazzarini no le concede el uso de la palabra.

Sr. Lazzarini - En dos o tres minutos termino y después voy a tratar de dar satisfacción a todas las interrupciones que quieran hacer los señores convencionales, con todo gusto, porque este tema de las garantías constitucionales es tan importante que todos tenemos derecho a dar nuestras opiniones al respecto.

¿Quiénes son los demandados del hábeas data? Hablamos en primer lugar de bancos y registros públicos -no es preciso saber cuáles son los registros públicos sino los del Estado en general- o registros de carácter público.

A través de esta garantía no queremos violar otros derechos constitucionales como puede ser el de la intimidad de un particular, pero sí tenemos derecho a saber qué se dice en registros públicos o de carácter público y que pueden ser registrados justamente para dar a publicidad. Los demandados serán los bancos de datos del Estado o aquellos de carácter público destinados a dar información o que tienen la obligación de dar información a los que la requieran.

Por supuesto, la ley determinará con más precisión qué es de carácter público y dónde quedará la reserva que puede tener el particular en este caso para que, por ejemplo, nadie se meta en su computadora para sacarle un dato y saber qué piensa de los demás.

Por eso hablamos de registros públicos o de carácter público y conjugamos así el derecho que ampara esta garantía también con el derecho del particular a la intimidad de sus

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

registros personales, que de ninguna manera y bajo ningún concepto podrán estar destinados al público.

Por eso hemos tenido en cuenta para este efecto del hábeas data la Constitución de Brasil recientemente sancionada y el artículo 135 de la Constitución paraguaya donde se perfilan con bastante determinación estos conceptos.

Señor presidente, que aquí también queremos dejar resguardado el secreto profesional, y sobre todo el secreto profesional de la fuente de información periodística, que, por otra parte, ya se ha establecido con bastante precisión en la Constitución Nacional.

Con esto doy por terminada mi exposición, en la que he tratado de desarrollar la voluntad de la Comisión, en el sentido de determinar con toda seguridad, con estas tres garantías, que todos los derechos constitucionales bonaerenses tendrán un medio rápido y eficaz para que los habitantes los puedan hacer suyos. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional constituyente Francisco Fuster.

Sr. Lazzarini - Perdón, señor presidente, pero yo creía que se le iba a conceder la palabra al señor diputado convencional Cruchaga, que me había pedido una interrupción, y yo le había dado la seguridad de que se la concedería. Más aún no tengo inconveniente en que algún otro señor convencional solicite aclaraciones sobre el tema. Estoy dispuesto a someterme a las consultas de todos los señores convencionales presentes.

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa entonces en el uso de la palabra el señor diputado convencional Lazzarini, quien se lo cede al señor diputado convencional Cruchaga, para solicitar una aclaración.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: agradezco al caballero y amigo, señor diputado convencional Lazzarini, la posibilidad de compartir algunas inquietudes que están dirigidas fundamentalmente a esta situación tan particular que venimos enunciado durante todas estas días o jornadas de plenario en esta honorable Convención Constituyente, con relación a las

garantías y derechos que ha consagrado la Constitución Nacional actualmente en vigencia.

Deseo formularle una pregunta al señor diputado convencional Lazzarini, con la intención de que al finalizar la jornada podamos arribar a textos comunes. Mi pregunta parte del hecho de que en el artículo 43 de la Constitución Nacional vigente, al tratarse el tema del hábeas data, se establece concretamente lo siguiente: «toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos.» Y prosigue: «No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.»

Admito desde ya que nuestros propios proyectos, que son anteriores a la sanción de esa Constitución, precisamente exigen la existencia de un interés moral o económico y le pido al señor diputado convencional Lazzarini que ratifique si esto es así, cuando la Constitución Nacional no prevé la exigencia de esos requisitos para el ejercicio de esta nueva garantía.

En consecuencia se hace necesario dialogar entre las partes para saber cuál es el camino para la redacción correcta. Si partimos del supuesto de que las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución nacional son el piso mínimo al cual todos debemos ajustarnos en la redacción de nuestra Constitución, ya que de estas gozan los bonaerenses por dicha Constitución Nacional. Me pregunto si es posible que en los remedios e instrumentos para hacer efectivos estos derechos y garantías, exijamos requisitos que impidan el correcto ejercicio de esa defensa como parece que se apunta en la redacción actual de la Constitución bonaerense.

En consecuencia la pregunta radica en la posibilidad de eliminar el requisito planteado tanto en el despacho de la mayoría, como en el de nuestra bancada, referido al interés legítimo.

Esa es la pregunta que formuló al profesor Lazzarini.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclara-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ración tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Coincidimos en todo con lo expuesto por el presidente de la bancada radical, doctor Cruchaga, y me parece muy adecuada su exposición.

Esto se puso por dos motivos, primero, para aclarar perfectamente que este no es un derecho a pedir una información por parte de todo el mundo.

Esto puede desvirtuarse si a todas las personas se les ocurre mañana saber qué dice la Policía bonaerense o qué datos tiene.

De esta manera desvirtuaríamos esto porque más que un derecho a la información, es un derecho a esos datos que me afecten en mi personalidad y no para saber qué dicen, por saberlo, nada más.

Creíamos que al poner por lo menos, que debe alegarse un interés moral o económico, que me afecte y que me lleva a pedir esos datos, coloca un dique para que esto no sea un mero derecho a la información, sino fundamentalmente a que esa información, que puede ser pública, afecte a mi personalidad y mi dignidad de persona.

Ese es el argumento que nos llevó a poner un pequeño límite, pero en principio pienso que podemos hacerle algún retoque para evitar que se desnaturalice el hábeas data, porque todo habitante querrá saber qué se dice en algunos registros públicos y uno de ellos será el de la Policía.

De esta forma no desvirtuamos a la institución, porque más que el derecho de la información lo que se quiere es que a través de ésta, no se afecte a la dignidad humana.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Agradezco al cuerpo por la deferencia para hacer un intercambio muy importante de ideas de la primera lectura que hay que hacer del texto nacional y del nuestro.

Quería replantear al profesor Lazzarini que si existe una traba, llamémosle interés legítimo, moral o económico, nos podemos encontrar con que en la práctica este recurso puede ser letra muerta, dado que no puedo saber qué es

lo que está en el legajo público o privado, qué figura en mi ficha personal. No sé si el interés que me afecta es en la órbita exclusiva de mi intimidad, si está vinculado a mi aspecto moral o si la información registrada me está afectando en mi vida comercial.

Entonces, lo que estoy planteando, dada la novedad de esta garantía en el derecho público provincial es que, en la línea de lo manifestado por el señor diputado convencional Lazzarini, éste sea un instrumento efectivo de defensa de los derechos consagrados por nuestra Constitución, porque me parece que de lo contrario, si lo redactamos con esa cláusula prácticamente se impediría acreditar por adelantado al peticionante cuál es la información que lesiona su intimidad.

Este es el supuesto por el que, en consonancia con lo que considero una feliz redacción en la Constitución Nacional, me permito llevar a cabo este diálogo, gracias a la generosidad del señor presidente y del doctor Lazzarini.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Luego de las exposiciones y de los intercambios de opiniones que se han llevado a cabo, por razones prácticas voy a reformular el orden de exposición que tenía previsto, en función de no abundar en antecedentes históricos que ya fueron mencionados. Simplemente, en su oportunidad destacará algunas particularidades de dichos antecedentes.

Creemos que la cuestión de los derechos constitucionales deben ser estudiada básicamente en el marco más amplio de los derechos individuales del individuo en general y del Estado. Digo más amplio porque evidentemente existe una relación dialéctica entre el Estado y el individuo, entre el poder y los derechos individuales. La relación está dada, precisamente, en uno de sus pilares fundamentales: las garantías constitucionales.

Como ya dije, el Estado es un objeto inabstrahible. Todos sabemos de qué hablamos cuando estamos mencionando al Estado. Pero cuando necesitamos perfilar sociológica, filosófica e históricamente el concepto de Estado, se complica la cuestión. Ya no es tan sencillo definir de qué hablamos cuando nos referimos

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

al Estado, por más que todos sepamos, por su presencia omnicompreensiva dónde está el Estado y cómo actúa.

Históricamente han existido distintas reflexiones y conceptualizaciones del Estado, empezando con la «polis» griega, pasando por la «civitas» romana y por los «burgos» en la Edad Media, con definiciones que no siempre querían decir lo mismo, obviamente porque las razones históricas iban condicionando ese concepto.

Asistimos recién con Maquiavelo y su obra «El Príncipe» a una caracterización del Estado tal como lo concebimos actualmente, como podemos comprender el Estado moderno.

Desde el punto de vista de la reflexión teórica del Estado y para no abundar en estos conceptos que sí creo que es imprescindible remarcar en función de lo que luego diremos de las garantías, podemos tomar a dos autores como indicadores de dos tendencias generalizadas en la comprensión del Estado como objeto de conocimiento. Esos autores tributarios de Jellinek son Herman Heller y Hans Kelsen, quienes desde distintas ópticas trataron el tema en su teoría general del Estado.

Heller hizo una conceptualización sociológica del Estado, no lo concebía solamente como una estructura sino que llenaba básicamente de contenidos el concepto de Estado; hablaba de interacciones, de vivencias, de creencias.

Kelsen, por su parte, concibe una estructura lógica normativa del Estado, una apreciación desde un punto de vista filosófico lógico formal que inhibe cualquier apreciación sobre los fines o contenidos de determinadas estructuras.

Para ir entrando en tema, nos parece que es aquí donde debemos concebir la relación dialéctica entre el individuo y el Estado. Porque se trata de las garantías individuales a contemplar en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, pero también se trata del concepto de Estado; del que no podemos desconocer el desarrollo que ha tenido a lo largo de los tiempos.

No podemos concebir las estructuras del Estado si no es en función de sus propósitos, de sus desarrollos, de los intereses que hay en juego. Y es aquí donde se establece esta relación dialéctica entre el individuo y el Estado.

Es ineludible llenar de contenidos los conceptos, no nos alcanza una mera conceptualización lógico formal, por más útil que sea desde el punto de vista metodológico. En este sentido, y depurando quizás la larga lista de antecedentes históricos que se podrían mencionar, retomando lo que ya se dijo del origen de las garantías, podemos observar por ejemplo cómo ya en el derecho romano, en el derecho foral español y en la Carta Magna inglesa, y luego en 1679 con el acta de Hábeas Corpus se empezaron a incluir garantías contra el poder, garantías para las libertades individuales. En este caso concreto la libertad de ambulatoria.

Hay un dato importante en estos antecedentes que hasta ahora no se han mencionado pese a referirse a las fuentes. Este es el cambio sustancial que introduce el acta de Hábeas Corpus en Inglaterra; no es un cambio que aumente las garantías que ya contemplaba la Carta Magna inglesa de 1215, que a su vez receptaba el derecho del common law, lo que introduce son sanciones para aquellos encargados de cumplir con esas garantías.

Introduce sanciones para que puedan efectivizarse las garantías porque no estaba ocurriendo así. Hay autores que se basan en ese tipo de coerción para los funcionarios por el que hoy Inglaterra tiene un Poder Judicial respetado, digno e independiente.

Entonces, cuando hablamos de garantías constitucionales y de derechos individuales, y de su relación dialéctica con el estado concebido como una estructura, pero lleno de contenido ideológico-formal, resulta imprescindible merituar el aquí y el ahora de dichas garantías.

Escuché con mucha atención la comprensión sobre el alcance de los institutos que pretendemos incluir en la Constitución y de los precedentes de esos institutos. Nosotros, en el despacho por minoría, incluimos otros institutos que entendíamos necesarios e ineludibles a esta altura del desarrollo jurídico institucional en Latinoamérica.

Cuando nos referimos a garantías constitucionales tenemos que precisar el objeto de cada una de ellas. De esta manera, tomando el precedente del hábeas corpus, que es la primera garantía receptada —según ya se dijo—, con alguna diferencia cronológica, hay autores que sostienen que el Foro de Aragón es anterior a la Carta Magna inglesa, y la reivindica como un

Agosto. 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

precedente de la Carta de 1215 y no con fecha posterior.

Cuando tomamos el hábeas corpus encontramos que a esta altura del desarrollo -y estamos hablando de varios cientos de años- no aparece como sorprendente la necesidad de incluirlo en la Constitución provincial. Cuando tomamos el amparo, luego del desarrollo jurisprudencial, que en cierto modo se inicia alrededor de 1864, cuando se comienzan a rechazar acciones fundadas no es una ley que no existía sino en una comprensión amplia de la defensa de las garantías individuales, notamos una evolución jurisprudencial que a pesar de sus altibajos fue apuntando a comprender, dentro de los derechos protegidos, a todos, más allá de la libertad individual.

Fue necesario llegar a los años 1957 y 1958 para que nuestro más alto Tribunal receptara jurisprudencialmente la protección de garantías constitucionales que abarcaran a las libertades ambulatorias, las libertades individuales.

En el caso *Siri-Scot*, como ya se dijo, debieron pasar varios años más para que esta sentencia judicial fuera receptada y se tomara como definitiva. Ahora arribamos a una mayor evolución, la cual es receptada en la Constitución Nacional y en la de la Provincia de Buenos Aires, según los proyectos existentes. Retomando el concepto de libertades individuales y de garantías existentes, vemos que existen condicionamientos a los derechos individuales que ineludiblemente necesitan ser protegidos. Esos condicionamientos han generado garantías constitucionales que exceden el marco del hábeas corpus, entre ellas el llamado hábeas data, que ha propiciado un cambio de ideas con respecto a la redacción de la Constitución Nacional.

Con relación al despacho de la mayoría tenemos algunas discrepancias que a continuación voy a puntualizar. Pero, además de esto nosotros propiciamos hacemos eco de lo que expresó el señor diputado convencional Lazzarini sobre la necesidad de que esta Constitución tenga garantías para los derechos constitucionales considerados en la misma: propiciamos el mandamiento de ejecución y de prohibición, que no es un invento: señor presidente. Su origen en el derecho comparado constitucional lo encontramos en la Constitución brasileña, regulando este instituto.

Este es un instituto que tiende a proteger, más allá de los derechos líquidos exigibles. Tiende a proteger el sistema de amparo y a todos aquellos derechos que necesariamente tienen que ser operativos para que la letra constitucional tenga algún sentido.

En este aspecto retomo aquello de rellenar de contenido ya sea a los institutos, al Estado o a la Constitución.

Los derechos individuales en las constituciones no son letra muerta sino que exigen garantías. Estas garantías ya tienen existencia, como dije, en la Constitución brasileña, en la de Río Negro, en la República Argentina.

Dado que coincidimos desde el punto de vista conceptual con todos los bloques en la necesidad de incorporar garantías que hagan operativos los derechos, no encontramos obstáculos para no aprobar este mandamiento de ejecución y de prohibición. Esto precisamente garantizará que la letra de la Constitución sirva al bonaerense a la vez que jerarquizará nuestra Constitución y nuestra tarea en este recinto.

También este hecho demostrará que no es sólo un trabajo intelectual, una discrepancia de ideas sino, fundamentalmente, un interés concreto de llevar a la práctica los derechos individuales, viabilizándolos y operativizándolos.

El mandamiento de ejecución y prohibición tiene su antecedente. No son aventuras por lo que no deben preocuparnos. Este ha recogido la opinión favorable de las doctrinas nacional e internacional y en principio no aparecen objeciones técnicas desde lo constitucional, legal y operativo para su implementación.

En consecuencia, señor presidente, mocionamos concretamente porque se agregue en el despacho de la mayoría la inclusión del mandamiento de ejecución y prohibición que hemos propuesto en el despacho en minoría.

Con relación al despacho en mayoría y a efectos de permitir el acercamiento que mencionaba el señor diputado convencional Cruçaga, voy a intentar formular algunas observaciones respecto de algunos conceptos que no figuran en él pero sí en el de la minoría y algunas correlaciones que creo importante destacar.

Respecto del hábeas corpus, en el despacho de la minoría establecimos que dicha garantía constitucional no podrá caer, seguirá

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

teniendo vigencia aun cuando existiere estado de excepción. Ello responde, simplemente, a lo que veníamos mencionando de llenar de contenido las instituciones cuando el ciudadano de la Provincia necesite de las garantías constitucionales a apelar a la protección que la Constitución le brinda.

Probablemente esto no sea en situaciones normales o en situaciones que puedan afectarlo individualmente pero que quizás no tengan un correlato global.

¿Por qué no permitir que estas garantías tengan prevalencia sobre la determinación de un estado de excepción? En su oportunidad creíamos conveniente, prudente mantenerla.

La actual redacción del artículo 43 de la Constitución nacional recientemente aprobada establece: "... y el juez resolverá de inmediato aún durante la vigencia del estado de sitio".

Es decir que este principio que sostuvimos en la Comisión, fue compartido en su momento por los convencionales inclusive del Modín, atento a la relación temporal existente entre el dictado de la Constitución Nacional y nuestra tarea aquí en esta convención. Es oportuno introducir este elemento, aún dentro de la jerarquía constitucional que tiene la garantía frente a otros que puedan tener similar rai-gambre constitucional, y es menester establecer que aún durante los estados de excepción la garantía quedará como defensa de los derechos individuales comprometidos.

En el despacho de la minoría habíamos puesto una cuestión que hace sustancialmente a la libertad individual, me refiero concretamente a la facultad que existe hoy en la Provincia de Buenos Aires para que la policía detenga a una persona por averiguación de antecedentes durante 24 horas.

Al margen de su absoluta inconstitucionalidad por no corresponder en el actual artículo 13 de la Constitución y el artículo 13 del Código Penal, está la absoluta incoherencia que significa que quien comete una contravención, salvo que se lo encontrara in fraganti, en la época de la informática se lo detenga durante 24 horas. Esto debería informarse como causal expresa del hábeas corpus, más allá de propiciar en la Legislatura bonaerense la derogación del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía precisamente establece esa facultad.

Señor presidente: observe que este tema no

está en el Código de Procedimiento Penal sino en la Ley Orgánica de la Policía.

Al margen de estas observaciones como agregado digo que también propiciamos calificar, pero no como mencionaba el convencional Lazzarini, con sanciones concretas que puede ser descalificar o calificar como mal desempeño al juez en relación con el hábeas corpus y tomando como precedente precisamente el acta de hábeas corpus de 1679.

Ya en esa época consideraban que debía existir calificación frente al ejercicio de la garantía. Mucha agua ha corrido bajo el puente, señor presidente. Hemos vivido una etapa histórica en la cual el ejercicio de la acción del hábeas corpus era letra muerta y significaba un riesgo profesional para el que lo firmaba, significaba que en muchos casos se desoyera el pedido de dónde está el cuerpo.

En este país, señor presidente, sabemos perfectamente bien lo que significa tener una garantía para saber dónde está el cuerpo y, en consecuencia, necesitamos que la norma constitucional prevea y califique como causal de mal desempeño el comportamiento de aquel juez que no esté a la altura de la circunstancia histórica, por más difíciles y comprometidas que estas fueran.

Asimismo proponemos que los recursos que pudieran interponerse no suspendieran la ejecución de la sentencia. Esto se nos objeta y ya se ha escuchado en este recinto decir que es excesivamente procesal que corresponda a una ley. Nosotros, sin perjuicio de que la ley pueda completar los conceptos constitucionales, entendemos que por las jerarquías de las garantías que están en juego y derechos que totalizan, es necesario que figuren estos límites en la Constitución. Lo mismo para la acción de amparo: observamos que la actual ley de amparo establece que los recursos no suspenden la ejecución.

Nosotros entendemos que si una sentencia puede ser suspendida con un recurso, no tenemos amparo y no tendríamos hábeas corpus.

En consecuencia, con estas observaciones, estamos en condiciones de apoyar el despacho de la mayoría. Insisto, porque no existen diferencias conceptuales -retomando las palabras del señor diputado convencional Lazzarini- en cuanto a garantizar en forma completa el ejercicio de los derechos individuales.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Con respecto a la acción de amparo, para no extenderme demasiado, debo decir que entendemos y en cumplimiento de lo que en este recinto se dijo cuando discutimos el artículo correspondiente a ecología y medio ambiente, que debemos incorporar la protección de los intereses difusos en la acción de amparo. Esto significará estar a la altura de los tiempos; significará responder a una expectativa sentida y no significará desde ningún punto de vista riesgo alguno como no sea el de proteger adecuadamente los intereses y los derechos del ciudadano de la provincia de Buenos Aires.

Desde ya propiciamos que se incluya en el despacho de la mayoría el párrafo correspondiente del despacho de la minoría.

Con respecto a la inconstitucionalidad de la norma, avalando lo que mencionaba el miembro informante del despacho de la mayoría, podemos agregar lo que dice textualmente el actual artículo 43 de la Constitución Nacional al expresar lo siguiente: «... el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva».

En consecuencia, sería poner en consonancia nuestro artículo con el correspondiente de la Constitución Nacional.

Reiteramos entonces la necesidad de establecer también en el artículo correspondiente al amparo, que los recursos no suspenden la ejecución de la sentencia.

Con respecto al denominado hábeas data - y para no abundar- voy a decir que coincidiendo con el despacho de la mayoría, hago moción concreta en el sentido de que se suprima una excepción que está allí determinada y que podría llevar a enervar esta acción y convertirla en letra muerta dejando en manos de quien debe contestar los informes la calificación de si ellos pueden o no ser proporcionados concretamente. Nos referimos al párrafo que dice: «A excepción de aquellos imprescindibles para la seguridad quien calificará la excepcionalidad será quien determine la graduación de la posibilidad de proporcionar dicha información».

Además, insistimos con la correspondencia nacional ya que el artículo correspondiente de la Constitución Nacional no prevé esta excepción. En consecuencia, creemos oportuno para acompañar el despacho de la mayoría suprimir la misma permitiendo de esta manera una garantía que todos decimos sentirla como ne-

cesaria a esta altura de la evolución jurídica e histórica de nuestra Provincia y de nuestro país.

No debemos dejar una excepción, insisto, que pueda convertirse en la regla o que al menos pueda dejar en el encargado de proporcionar la información, la calificación de dicha excepcionalidad.

Con relación a lo que si fue un despacho en minoría, esto es el mandamiento de ejecución y prohibición que en su momento contó con el apoyo de los bloques del radicalismo y del Modín, insistimos en su aprobación por los argumentos ya vertidos, porque el amparo no cubre, atento a las características especiales que tiene que exigir la vía administrativa, el hecho de que sea necesaria la lesión grave inminente y todo lo que aquí ya se dijo sobre el amparo.

Proponemos incluir este mandamiento, que no es nada más y nada menos que poner en la letra de la Constitución lo que decimos en el recinto cuando hablamos de la plena operatividad de los derechos individuales.

Pongamos una norma que garantice efectivamente la vigencia de todos los derechos individuales. No existen obstáculos para ello; no se trata de normas inconstitucionales, no se trata de inventos, no se trata nada más ni nada menos que de fijar en el texto constitucional aquello que decimos, que propiciamos y que entendemos que no queda cubierto con la acción de amparo. Insisto, entonces, con la moción para que se vote en el momento que el Reglamento lo determine.

Asimismo, en el artículo relativo a lo que se ha dado en llamar hábeas datas, propiciamos como moción concreta la incorporación, en el último párrafo, de un agregado con el siguiente texto: «No podrá afectarse el secreto de las fuentes y contenido de la información periódica.»

Queda planteada, entonces, como moción concreta, esta incorporación.

Nosotros de acuerdo a lo aquí analizado y en función de permitir el acercamiento, estamos haciendo estas propuestas a los efectos de permitir que las garantías constitucionales no sólo sean aprobadas por consenso sino que sean omnicomprensivas, que sirvan al ciudadano de la Provincia.

Esto tiene que ver con lo que decía al

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

comienzo sobre llenar de contenidos las instituciones, sobre llenar de contenido las estructuras. Tenemos ineludiblemente, en el tema de las garantías constitucionales, que demostrar que estamos legislando en serio, que queremos para la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires una Constitución moderna; que estamos a la altura de las circunstancias y que preferimos innovar en algunas cuestiones y que cuando, dentro de diez o quince años se habla del mantenimiento, ejecución y previsión como algo común y aceptado en todas las legislaciones, se comente que esta Convención Constituyente solamente hizo un ejercicio teórico de dichas garantías porque no existía la voluntad de plasmarla en la ley. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cristian Santiago Siniego Berri.

Sr. Siniego Berri - Señor presidente: nos venimos refiriendo en la manifestación de todos los señores diputados convencionales, a una propuesta de reforma real, trascendente para la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

El hábeas corpus ya receptado, pero sin duda como una gran conquista a la luz de la experiencia jurisprudencial la vamos a normatizar con una mayor modernidad tendiente a una marcada y eficaz defensa de los derechos individuales.

Quiero fundamentar la validez, y la necesidad de las reformas que se proponen no sólo desde un aspecto jurídico sino también desde un aspecto político.

Con gran maestría todos los que me han precedido se han expresado sobre los antecedentes, necesidad, validez y efectividad del recurso de hábeas corpus. No hay dudas de que es así.

Se defienden los derechos individuales básicos y hacen necesariamente a la eficacia de la libertad que se pregona en todo el orden jurídico argentino.

Debemos tener especialmente en cuenta que la política como arte de señalar pautas culturales para una sociedad está impregnando desde la Constitución, como norma fija estable, el diseño social en el cual se va a mover un pueblo, una ciudadanía durante un tiempo determinado.

Este diseño tiene que estar acomodado a la experiencia y a los tiempos futuros. Por eso, señor presidente y señores convencionales no dudamos en que el espíritu que animó el proyecto de la mayoría en consonancia con el de la minoría guarda una estirpe semejante, pero me animo a decir que el proyecto de la minoría tiene una consolidación legislativa más efectiva que realmente va a llevar a cumplir los antecedentes en lo que se basa con una eficacia que va a resultar para el ciudadano común, a quien va destinado en forma más terminante y práctica. Qué es lo que realmente vamos a necesitar para este derecho.

No será necesario que volvamos sobre el particular en cada uno de los aspectos que lo conforman, porque ha sido largo, sustancial y eficazmente debatido. Pero no podemos dejar de decir que como conjunto normativo de un plexo que va desde la Constitución nacional hacia abajo, en esa pirámide de derecho, la Constitución de la provincia de Buenos Aires debe necesariamente contener en su norma de hábeas corpus un aspecto que nos muestra, enseña y señala el nuevo artículo 43 de la Constitución nacional: la desaparición forzada de personas.

Debemos necesariamente incluir esta protección en el hábeas corpus propuesto como reforma para la Constitución de la Provincia para guardar una armonía jurídica con la norma superior, con la Constitución Nacional. Esto no puede estar excluido de ninguna manera. Es la forma más eficaz de cohesionar las normas jurídicas en la República Argentina.

Si el proyecto de la mayoría no lo trae, debemos incluirlo y deben animarse a hacerlo porque el ejercicio del poder no es de ninguna manera poner un valladar a los derechos individuales.

Quienes me van a suceder en el uso de la palabra seguramente ampliarán más este aspecto pero reitero que es sustancial y no debe estar ajeno. Si no se quiere incluir o poner, denota una actitud temerosa de parte del poder incluir en este momento una garantía tan trascendente que pareciera que puede rozarlas.

Propongo, en consecuencia, que esta modificación al artículo 17 contenga, sin duda alguna, este aspecto de la desaparición forzada de las personas.

El resto del plexo normativo propio de la

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

norma -como lo dije ante y lo reitero-, tiene una mejor técnica legislativa y, por lo tanto, el proyecto de la mayoría debe reconocer sin duda esa circunstancia y avenirse a conjugar un artículo que se incluye básicamente con el propósito del proyecto de la minoría, que sostengo y alianza.

Pero no nos vamos a quedar sólo en el hábeas corpus, que en alguna medida todos consensuamos en lo que respecta a la necesidad de su existencia. Vamos a referirnos a la inclusión, en la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, de un derecho que antes no estaba incorporado, y que ya incluyó la nueva Constitución Nacional en su artículo 43: el derecho de amparo.

Con respecto al derecho de amparo, desde el punto de vista individual ya todos se han manifestado sobre su creación a través de la jurisprudencia. No hay duda alguna de que debe ser legislado con raigambre constitucional. Con esto se pretende normativizar una verdadera conquista jurídica a través de las construcciones jurisprudenciales y doctrinarias. Se trata del gran aporte de la ciencia del derecho a la defensa de los derechos del hombre, del ciudadano común, apremiado muchas veces por la actitud despótica del Estado.

He aquí, señor presidente, que nos vamos adentrando, como llevados de la mano, en la aparición de algo que es trascendente en la vida cívica de una Nación. Como ha expresado el señor miembro informante de la mayoría, el doctor Lazzarini, hasta ahora nos hemos estado moviendo dentro del plexo normativo de la defensa de los derechos individuales. Parecería que el proyecto de la mayoría no quiere escaparse de esa celda que le ha puesto el derecho tradicional en cuanto a la defensa individual de los derechos.

Señor presidente: los tiempos modernos nos llevan a decir que los derechos individuales ya están siendo superados por las necesidades de los derechos sociales. Es una conquista de larga data que el partido oficialista conoce, pero parece que no la quiere incluir en las nuevas normas constitucionales. Parecería que el conservadorismo se estuviera haciendo eco de ello en sus filas, y se limita a los derechos individuales.

Señor presidente: hay que incluir el amparo a los intereses y derechos difusos, porque es

allí donde las minorías más necesitadas encontrarán el medio necesario para defender los derechos de carácter genérico, que superan y predominan sobre los derechos individuales.

Nos vemos en la obligación de legislar sobre el amparo colectivo y esto conlleva una absoluta y total cohesión de la nueva normatividad jurídica en el País.

Aquí vamos a poder defender los nuevos derechos que se han incluido en la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Aquí vamos a poder hacer efectivos los derechos que se han normativizado como nuevas formas de defensa de la población, de la ciudadanía.

No queremos quedarnos en el pasado. Queremos avanzar hacia el futuro. Queremos declarar en la Constitución de la Provincia la vigencia, sin duda alguna de los intereses de la colectividad.

De allí que postulo que se tenga en cuenta el despacho de la minoría en cuanto a la redacción y defensa del derecho de amparo a los intereses difusos o colectivos. Reitero: se pretende incluir una norma de derecho social por sobre los derechos individuales.

Es el amparo colectivo la forma de legitimación de las personas directamente afectadas para consagrar una expansividad horizontal beneficiosa a todos los que están en igualdad de condiciones. De esta manera se va a ejercer la protección jurisdiccional de carácter colectivo.

No hay Constitución democrática moderna ni declaración internacional de los derechos del hombre que no proclame en forma efectiva y eficaz los derechos y deberes sociales y colectivos antaño ignorados o dejados de lado.

Señor presidente: campea en todo el espíritu del proyecto de la mayoría una marcada sensibilidad individualista y, por oposición, en el proyecto de la minoría, se avisa una encendida defensa de los derechos colectivos, de los derechos sociales, de la efectiva acción para la defensa de la sociedad toda, del ciudadano en todos sus aspectos y, sin duda alguna, de la forma más actual y moderna de reconocer la posibilidad cierta de combatir el poder de los monopolios, el poder de los que ejercen la fuerza casi con la suma del poder público.

Es la única forma que tenemos de combatir, desde la ciudadanía, las privatizaciones que han llevado a que grupos monopólicos ejerzan

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

el poder indiscriminado por sobre las situaciones individuales y los ciudadanos no puedan ver protegidos sus derechos en forma genérica sino que cada uno tenga que accionar por su parte para que se reconozcan sus derechos.

Esto es una arbitrariedad jurídica e, insisto, el proyecto de la mayoría no lo trae incorporado, y por algo debe ser, deben estar -casados- con el poder.

Señores diputados convencionales: es necesario la defensa de los intereses difusos que, como tal, deben estar normatizados, porque pertenecen idénticamente a una pluralidad de sujetos en cuanto son integrantes de un grupo, clase o categoría.

De allí el interés del goce de cada uno, que se extiende por naturaleza a todos por igual. La lesión de esos intereses a cada uno afecta al conjunto.

Esos son los intereses difusos. Pero cuando afectan a grupos o sectores, estamos ante una afección de los intereses colectivos. De allí la necesaria protección genérica, a través del derecho de amparo con facultades para ser ejercido con eficacia por todos los ciudadanos por igual, frente a los ataques indiscriminados de los que ejercen el monopolio de la fuerza, del poder, y frente a las distintas formas de hegemonía que hoy, a través de las privatizaciones, cada día se ven más y con mayor fuerza en contra del ciudadano desvalido.

Debemos recordar que el interés colectivo no es la suma de los intereses individuales. Es la expresión de una relación de solidaridad.

Como vemos, se están empezando a plasmar en el proyecto de la minoría los principios generales de la solidaridad social que la mayoría está olvidando.

Señor presidente: no vamos a ser más extensos en algo que ya tiene receptividad doctrinaria y jurisprudencial y que queremos llevar a la letra de la Constitución para que tenga validez efectiva y eficaz y no pueda ser dejado de lado, de manera que el poder se vea subordinado a esta normativa en defensa de los derechos sociales.

Por ello, espero que la mayoría entienda que debe acceder a la propuesta de la minoría en el sentido de incluir en la reforma del artículo 17 y su ampliación la acción de amparo colectivo y de los intereses difusos. Si no lo hace, va a demostrar que está temerosa, que tiene miedo

de que se pueda cercenar el poder que ejerce quizás indiscriminadamente.

Con lo expuesto, concluyo con los fundamentos políticos para la inclusión del amparo colectivo.

Finalmente, en función de una buena técnica legislativa y siguiendo la línea de lo expresado en el día de ayer por el doctor Lazzarini con respecto a otro artículo, propongo que en el articulado que se refiere a estas garantías constitucionales se le coloque, de acuerdo a cada uno de los aspectos que conllevan las propuestas reformistas, un nuevo número a cada artículo. De esta manera vamos a evitar referirnos en cada caso a partes, párrafos o incisos de un mismo artículo. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Advirtiendo esta Presidencia que no hay quórum en la Sala, y teniendo conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores diputados convencionales para sesionar, se procederá a pasar a un cuarto intermedio a fin de obtener el quórum reglamentario.

- Son las 18 y 10.

- A las 18 y 25 dice el

Sr. Presidente (Lanzieri) - Se informa por Secretaría a esta Presidencia que hay 72 señores diputados convencionales en el recinto.

Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado convencional Descalzo.

Sr. Descalzo - Quisiera comenzar mi intervención formulándonos una pregunta que nos sirva de modo de reflexión para ingresar en este tan importante tema de las garantías constitucionales.

Me gustaría preguntarnos de qué nos serviría una constitución sembrada de principios y declaraciones que pretendan asegurar los derechos fundamentales del ser humano si en ella misma no se incorpora una medida eficaz para exigir el pleno ejercicio de esos derechos.

Me gustaría preguntarnos para qué nos serviría a los habitantes de la Provincia ser titulares del derecho de reunión, del derecho de expresar libremente las ideas, del derecho a un medio ambiente sano, a la no discriminación si resultan amenazados o lesionados por actos

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

del Estado o de los particulares. Y la pregunta es ¿cómo hacemos para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos individuales?

Las constituciones serias, decía Sánchez Viamonte, no deben constar sólo de promesas sino también de garantías de ejecución. La Constitución debe ser ante todo un instrumento eficaz para garantizar un mínimo de espacio a la libertad individual ante los actos del poder que siempre tienden a desmesurarse a expensas de ellos. Creemos que la Constitución provincial debe ser un escudo protector de los derechos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Las garantías constitucionales, señor presidente, no tendrían efectiva vigencia si la propia Carta Magna no estableciera una supragarantía que muchos autores han denominado de protección judicial de los derechos.

El jurista inglés Hart decía que los derechos no valen sino lo que valen sus garantías. El Estado, entonces, por intermedio de la Constitución tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos y, por ende, el goce de las libertades que ello implica.

Sánchez Viamonte define a tal garantía como la institución creada a favor del individuo para que, armado de ella, pueda tener a su alcance inmediato el medio de hacer efectivo cualquiera de los derechos individuales que constituyen en conjunto la libertad civil y política.

La necesidad de reconocer al amparo como la garantía específica de protección judicial, tiende a mantener segura la intangibilidad de las libertades y los derechos y su respeto por parte del Estado provincial y los particulares.

Y en esa necesidad, señor presidente, de reconocer el amparo, debemos volver a las fuentes para que esta garantía pueda convertirse nuevamente en la más gloriosa respuesta de la jurisdicción a los hombres amenazados por la prepotencia del Estado, convirtiéndolo en una herramienta capaz de frenar desbordes e injusticias.

Mucho y bien se han referido los diputados preopinantes a los antecedentes históricos y jurisprudenciales que existen sobre la materia, pero sin embargo me gustaría volver a insistir en dos fallos de la Suprema Corte de Justicia que dieron lugar al amparo en el derecho federal.

Sabemos, señor presidente, que hasta la sanción o hasta esta última reforma de nuestra Constitución, no teníamos en forma expresa establecida esta garantía en nuestro orden constitucional, y ahora lo está en el artículo 43.

Nuestro más alto Tribunal, a partir del fallo «Siri», dictado en 1957, aceptó la operatividad de esta nueva garantía para proteger, en ese caso concreto, el derecho de expresar las ideas por la prensa contra un acto de autoridad que cercenaba dicho derecho.

Al año siguiente, en 1958, en el conocido caso «Kot S.R.L.», la Corte Suprema de Justicia amplía la protección judicial de los derechos reconocidos en la Constitución, incluyendo aquellos casos en los cuales la lesión haya provenido de actos de particulares. En este fallo, señor presidente, nuestra Corte Suprema sienta una regla que es capital en esta materia.

Dijo allí la Corte: «Siempre que aparezca de modo claro y manifiesto la ilegitimidad de una restricción cualquiera algunos de los derechos esenciales de las personas, así como el daño grave e irreparable que se causaría remitiendo el examen a los procedimientos ordinarios administrativos o judiciales, corresponderá que los jueces restablezcan de inmediato el derecho restringido por la vía del recurso de amparo».

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de estos dos señeros precedentes, daba a luz un arma poderosa para la defensa de las libertades constitucionales. La acción de amparo, como garantía genérica de los derechos fundamentales, ha sido acogida también por la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como «Pacto de San José de Costa Rica», que ha sido incorporada al derecho interno argentino por la ley 23.054.

En su artículo 24 dicho pacto dice que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea sometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

No es oportuno adentrarnos en las características técnicas y jurídicas de estos institutos, porque han sido definidos con claridad por los diputados preopinantes. Entonces, nos

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ba. sesión

queda hacemos una pregunta de suma importancia cuando nos referimos a las garantías constitucionales. Nos queda preguntamos con que extensión incluímos al amparo en nuestro orden constitucional.

Sabido es que por vía legislativa, a través de la ley 16.986, en el ámbito nacional, y a través de la ley 7.166 y sus modificatorias en el ámbito provincial, se ha producido un verdadero corset, y se ha acotado en demasía sus posibilidades de progreso y hacer efectiva la acción de amparo.

La necesidad de agotar otras vías paralelas, judiciales o administrativas o la improcedencia de este proceso cuando se discuten cuestiones de competencia o de inconstitucionalidad, ha marcado el rumbo de la jurisprudencia, perfilándose el amparo como un remedio subsidiario y excepcional cuando en realidad debe ser un medio preferente para el restablecimiento inmediato de un derecho personal conculcado, admitiendo el reclamo con el único límite de no existir en el caso otro instrumento eficaz.

Al decir del doctor Morello no se trata de una acción de naturaleza excepcional sino de un proceso reservado para aquellas situaciones extremas en que las carencias de otras vías legales aptas puedan afectar derechos constitucionales.

Desde ya adelantamos nuestra opinión de que la inclusión del amparo debe ser lo considerablemente amplia para descartar esos principios interpretativos y que ya sea por vía de legisladores o jueces de desvirtúe.

En este sentido propiciamos incluir la acción de amparo con un carácter lo suficientemente amplio como para permitir a toda persona que habite en la Provincia a hacer uso de ella contra cualquier decisión, acto u omisión de autoridad pública o de los particulares que con manifiesta ilegalidad o arbitrariedad pusiera en peligro actual o inminente, restringiere, limitare o amenazare el ejercicio de algún derecho reconocido por la Constitución Nacional o Provincial, tratados y leyes, facultando al juez interviniente a fin de que arbitre los medios para el restablecimiento del derecho vulnerado.

Para terminar quiero hacer una reflexión a título personal pero que también me animo a hacerla en nombre de mi bloque. En esta ocasión como radical siento la inmensa alegría

de poder participar en esta honorable Convención y en este tema en particular, porque nuestro partido ha nacido en la lucha de las libertades y en la defensa de los derechos individuales y políticos de la ciudadanía argentina.

Y si nosotros, los radicales de hoy en día, tenemos la oportunidad de garantizar efectivamente la vigencia de estos derechos, no podemos sentir más que una enorme satisfacción.

También quiero decir que en muchas ocasiones hemos escuchado -y lo haremos en el futuro- que cuando reformáramos la Constitución de la Provincia los dirigentes políticos no nos íbamos a ocupar de los problemas cotidianos de la población porque estaríamos encerrados en un círculo y no podríamos bajar al ciudadano común.

En este caso, una vez que incorporemos estas garantías constitucionales en nuestra Carta Magna, el primer ciudadano de la Provincia que tome en sus manos la Constitución reformada podrá decirle a un juez: «señor juez: se me está lesionando el derecho, se me vulnera el derecho y usted tiene la obligación de hacer cesar en forma inmediata este ataque porque así lo dice la Constitución». De esta forma podremos decir que por lo menos parte de nuestra tarea está cumplida.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Viaggio - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente, distinguidos Convencionales: En la consagración de los derechos individuales y sociales y las garantías para asegurar su efectividad, juegan siempre dos criterios diferentes.

Uno es de carácter limitativo, que propicia la mera enunciación de los derechos y garantías, en la forma más escueta posible, dejando su regulación de fondo y de forma sujeta a la legislación pertinente.

Este criterio tiene la ventaja de permitir dar elasticidad a las normas y favorecer la interpretación dinámico-jurídica de las mismas.

La Constitución del 53/60 siguió ese criterio con los méritos que todos le reconocemos; pero, a su vez, ese carácter meramente

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

enunciativo, generó las desviaciones y deformaciones que en la práctica el pueblo ha vivido y sufrido, como consecuencia de las interpretaciones y la aplicación cerceñadora de esos derechos y garantías fundamentales.

El otro criterio propugna la conveniencia, para evitar tales experiencias negativas, sin llegar a transformar a la Constitución en un extenso y exhaustivo texto, de consignar y precisar, con la mayor prolijidad posible, esos derechos y garantías a fin de asegurar su efectividad.

En la sanción de las constituciones de otros países, señor presidente, para obviar esas vulneraciones está prevaleciendo este último criterio, como en el caso de la Constitución de los países hermanos de Brasil y Colombia del año 1991, por ejemplo.

Similar criterio se ha seguido en la redacción de las Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales, incorporados ahora en el artículo 75 inciso 22, como complementarios de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, y que también rigen, obviamente, para la Provincia.

En el caso concreto de las garantías constitucionales que estamos considerando -el hábeas corpus y el amparo- pueden observarse esos dos criterios en los dos proyectos presentados, por un lado, por el despacho del partido Justicialista y el Modín, y, por el otro, por el del Frente Grande y la Unión Cívica Radical.

En cuanto al hábeas corpus, el Frente Grande y la Unión Cívica Radical, en un despacho común, proponen, por ejemplo:

Primero: Agregar a la frase sobre los casos de viabilidad del hábeas corpus, cualquier «acto, hecho, omisión o amenaza», mientras que en el del partido Justicialista y el Modín, sólo alude a cualquier forma de restricción o amenaza, sin mencionar los supuestos indicados.

No creo necesario abundar en mayores razones para sostener la conveniencia de consignar cada una de estas hipótesis mencionadas a los fines de hacer procedente la interposición del hábeas corpus, pensando ahora que podría agregarse, para hacerlo más abarcatario, las siguientes palabras: «y otros supuestos semejantes».

Hago moción en tal sentido como también que se contemple, como lo hace el último párrafo del artículo 43 de la Constitución Na-

cional, el hábeas corpus para los casos de desaparición de personas.

Creo que nuestra historia sobre este último particular, ha sido elocuente durante los años de la dictadura militar de 1976.

Se habla de 30 mil desaparecidos y como abogado de una institución de derechos humanos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, hemos presentado en esa época infinidad de recursos sin obtener resultados favorables.

Señor presidente: Sé que no será tan fácil obtener la eficacia de esta norma; sin embargo, creo que su consagración puede constituir un paso positivo.

Segundo: Igualmente, en el proyecto del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical, se propone la inclusión el supuesto de que el acto restrictivo no sólo emane de un funcionario público, sino también de un particular.

He tenido últimamente como abogado una experiencia ilustrativa. Se trató de un caso de un padre enfermo que virtualmente había sido «secuestrado», por gente extraña sumamente intransigente y violenta, que impedían a los hijos visitarlo. Se hizo la denuncia penal correspondiente; pero entre el ir y venir de la causa de la Comisaría el Juzgado, el caso se transformó en abstracto, porque se produjo la muerte del anciano padre.

Quizás a través de un recurso de hábeas corpus, como proponemos a esta Honorable Convención, el caso se habría podido dilucidar rápidamente.

Tercero: En el segundo párrafo de nuestro despacho, se contempla la procedencia del hábeas corpus en los casos de «detención por averiguación de antecedentes o similares que constituyen una privación temporaria de la libertad ambulatoria, si no derivaran de orden judicial, de flagrante delito o para impedir su comisión».

Cuarto: Ambos proyectos dan carácter sumarisimo al trámite de la reforma, obligando al juez interviniente a actuar con la mayor diligencia, pero en las propuestas del Frente Grande y la Unión Cívica Radical se dispone expresamente que «incurrirá en causal de mal desempeño el juez ó funcionario que no cumplierse con sus obligaciones».

El distinguido Diputado convencional y profesor doctor Lazzarini no está de acuerdo

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

con esta propuesta. Sin embargo, creo que una norma semejante establecida en la Constitución hará que los jueces y los funcionarios no se hagan los distraídos en los casos de hábeas corpus, y realmente cumplan con la mayor diligencia posible sus trámites para asegurar algo tan importante como es: la libertad de nuestros ciudadanos.

Quinto: Se prevé también que los recursos que pudieran interponerse contra la resolución que admite la acción, en ningún caso suspenderá la ejecución de la sentencia, es decir, que la apelación no tendrá efectos suspensivos.

Esta propuesta tiene una importancia muy grande. Recuerdo que durante la dictadura militar se modificó el Código de Procedimiento Penal y se estableció que mediante la apelación del Fiscal no se podía llevar a cabo la libertad del detenido.

Es así que hubo infinidad de casos en donde, a través de la apelación Fiscal, se demoraba la libertad del detenido durante tiempo sine die. Hubo un caso muy conocido en el que intervino el doctor Jaime Nuguer, en el que después de tres años (el expediente había ido a la Corte) se tuvo que desistir del recurso para encarar otras vías en favor del amparo de la persona desaparecida.

Sexto: Por último, el proyecto del Frente Grande y la Unión Cívica Radical consigna que: «En caso de mediar estado de excepción no podrá suspenderse el hábeas corpus». Como ya se dijo en este recinto, ello está en concordancia con el artículo 43 de la Constitución Nacional, y se supera de esta manera un eventual cercenamiento de esta garantía tan importante en tales circunstancias.

Señor presidente: Me permito proponer que, después de terminar las deliberaciones sobre este tema, los cuatro bloques; en consenso, traten de llegar a un acuerdo y hacer un despacho por unanimidad, considerando que todos los que estamos acá, sin excepción, debemos dejar de lado cualquier razón política o ideológica que obstaculice ese consenso, porque tenemos que dar, entre todos, normas que sirvan a los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

En cuanto al amparo, señor presidente, se reiteran los criterios que se hicieron anteriormente.

La propuesta del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical, a mi entender, resulta

más precisa y explícita que la del partido Justicialista y del Modín.

Sobre el tema, se ha referido el señor diputado convencional Fuster y poco tengo que agregar a su exposición.

Por ello, me limito a señalar, brevemente, algunos de los aspectos que considero conveniente destacar.

En primer lugar, el despacho del Frente Grande y la Unión Cívica Radical contempla como supuestos de amparo los actos, hechos, omisiones o amenazas, que impidan, lesionen, restrinjan, alteren o amenacen el ejercicio de derechos constitucionales, mientras que la propuesta del partido Justicialista y del Modín, se limita a considerar los casos en que medie lesiones o amenazas y nada más, omitiendo los supuestos de impedimento, restricción y alteración.

Hago moción concreta, como en el caso del hábeas corpus, de agregarle las siguientes palabras: «y en otros supuestos similares», para darle mayor amplitud a este supuesto de amparo.

En segundo lugar, no es contempla en el proyecto del partido Justicialista y el Modín el supuesto de la acción de amparo colectivo cuando medie la afectación de un derecho objetivo o subjetivo o medie mero interés difuso.

Sobre esto, entiendo que es un punto que ha sido planteado por algunos señores diputados convencionales, y es una cuestión en la que debemos detenernos y prestarle atención. Según me informara el señor diputado convencional Cieza, del Frente Grande, en la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales y en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente se trató el problema, y hubo consenso en que esos derechos tenían carácter operativo, pero se consideró que ese carácter operativo se consagraría al tratar el tema sobre garantías.

Por eso pido a los señores diputados convencionales del bloque del peronismo y Modín que recuerden este antecedente y acepten la incorporación del amparo para los casos de intereses colectivos, como la salud, los intereses de los trabajadores, los intereses ecológicos, etc., para que, a través de una acción de amparo como lo propone la minoría, pueda llevarse a cabo la efectivización de esos derechos.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Quiero pensar, repito, que se trata de una omisión involuntaria del Modín y del partido Justicialista. Por eso creo que estamos en condiciones de sortear esa falencia y, en ese sentido, reitero la moción para que después del tratamiento del plenario de este tema de las garantías, nos reunamos y busquemos entre todos, superando cualquier diferencia, una coincidencia que consagre ese aspecto del amparo, que tiene tanto importancia.

Se contempla también en el despacho de la minoría la acción de amparo respecto de los derechos a la no discriminación por razones de raza, religión, etc., de acuerdo al principio de igualdad que vamos a considerar en su momento.

Creemos conveniente que, dada la importancia que tienen los derechos a la no discriminación, estén específicamente contemplados en el proyecto sobre garantías.

Ambos despachos consagran el denominado hábeas data, pero en el proyecto del partido Justicialista y del Modín, se incurre en un error, a mi juicio, al establecer que se regirá por el procedimiento que la ley determine, de modo que si esa ley no se sanciona parecería que el hábeas data no tendrá aplicación. Por mi parte, pienso que, sin perjuicio de la incorporación de esta y demás garantías, dándole carácter operativo, la ley podrá reglamentarla sin alterar su espíritu.

Sobre otras cuestiones que ha explicado el doctor Fuster, hago mías sus palabras.

Pero hay un punto en el que voy a pedir una aclaración por Secretaría.

Se trata de lo siguiente: Cuando se leyó el despacho de la mayoría, hay una disposición a la que no se dió lectura. Me refiero a una de las Disposiciones Comunes, cuando dice: «Todas las garantías precedentes son operativas; en ausencia de reglamentación, los jueces resolverán sobre la procedencia de las acciones que se promuevan en consideración de los derechos que se pretenden tutelar».

Solicito que por Secretaría se aclare si se trató de una omisión en la lectura, o si esa disposición que está en el despacho de la mayoría, existe o no.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Por Secretaría se me informa si usted puede repetir la pregunta.

Sr. Viaggio - En el despacho de la mayoría, como en el de la minoría hay una disposición que establece: «Disposiciones comunes: Todas las garantías precedentes son operativas, en ausencia de la reglamentación, los jueces resolverán sobre la procedencia de las acciones que se promueven en consideración a la naturaleza de los derechos que se pretenden tutelar.»

Esta cláusula fue omitida en la lectura del despacho mayoritario por la Secretaría ¿es acaso una omisión involuntaria o no está consensuada?».

Sr. Presidente (Lanzieri) - El párrafo que usted menciona no se encuentra en el despacho que está en la mesa de la Presidencia, es decir, en el despacho de la mayoría.

Sr. Viaggio - De no ser así, vamos a solicitar que sea tratado. Seguramente se trata de una omisión involuntaria. No puede creer otra cosa, ya que se había consensuado en Comisión establecer esta operatividad de los derechos, que es fundamental para que las garantías jueguen realmente un papel importante.

En tal sentido, voy a solicitar que luego del tratamiento de este tema, o mejor ahora mismo, que los presidentes de las bancadas oficialista y del Modín manifiesten si realmente han omitido esta cláusula tan importante o si la han dejado sin efecto.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Alsinet.

Sr. Alsinet - Señor presidente: voy a aclarar este tema al diputado convencional Viaggio.

En el despacho de la mayoría no se contempla esta cláusula final que, con el nombre de «Disposiciones Comunes», hace que estas garantías sean operativas.

No obstante ello, anticipo la posición de nuestro bloque y la del Modín de incluir este párrafo al final de estas garantías con el texto siguiente: «Todas las garantías precedentes son operativas, en ausencia de la reglamentación, los jueces resolverán sobre la procedencia de las acciones que se promuevan en consideración a la naturaleza de los derechos que se pretenden tutelar».

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Sr. Presidente (Lanzieri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: quería nuevamente agradecerle al señor diputado preopinante que decida por el bloque del Modín. Le agradezco porque realmente me facilita el trabajo ya que nosotros también tenemos la intención de incluir esa cláusula para que estas garantías sean operativas.

De todas maneras, respetuosamente le solicito que la individualidad se marque perfectamente.

Nada más.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Alsinet.

Sr. Alsinet - Señor presidente: es a efectos de aclararle al señor diputado convencional Carretto que esta cláusula está acordada con los miembros de la Comisión de Garantías Constitucionales que pertenecen al bloque del Modín.

De no ser así, que lo desmientan.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto para una aclaración.

Sr. Carretto - Señor presidente: efectivamente es así. Pero el señor diputado convencional Viaggio solicitó que la aclaración la efectúen los presidentes de los bloques Justicialista y del Modín.

En tal sentido, como soy presidente del bloque del Modín, me siento en la obligación de efectuar la aclaración que solicitó.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Efectuadas las aclaraciones respectivas por los señores diputados convencionales, tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: me alegro profundamente de lo resuelto por los bloques del Modín y del Justicialismo. Considero que esa decisión tiene una importancia fundamental.

Tuve el honor de intervenir en el asesoramiento jurídico del Frente Grande, en donde

siempre recuerdo las palabras sobre esta materia de los doctores Barcesat y Zaffaroni, que presidía la Comisión, en donde ellos señalaban con mucha fuerza algo que quedó grabado en mi mente y en mi corazón: «para que los derechos tengan efectividad no basta su consagración». Puede hacerse una hermosa declaración de derechos, pero si éstos no tienen carácter operativo por sí mismos, son derechos que aparecen como las hojas de un árbol que en otoño caen al suelo. Puede ser un hermoso espectáculo; pero los derechos por sí solos nada valen. Si los derechos no tienen carácter operativo, les falta uno de los basamentos sustanciales para que sean efectivos.

El otro basamento está constituido, precisamente, por las garantías. Por eso tiene tanta importancia lo que en este momento estamos tratando: que los ciudadanos tengan la posibilidad de exigir realmente que sus derechos se cumplan, a través del hábeas corpus o del amparo.

La tercera garantía, que trataremos más adelante, es la Constitución de un Poder Judicial que haga cumplir la ley, los derechos y las garantías: un Poder Judicial independiente.

Si nosotros conseguimos, con la buena voluntad de todos, instaurar en la Constitución Provincial estos principios, habremos dado un enorme paso en favor de la ciudadanía de nuestra Provincia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - La presidencia advierte a los señores diputados convencionales que todavía falta la exposición de doce oradores.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Alsinet.

Sr. Alsinet - Señor presidente: tratando de rescatar el ánimo que guió a la Comisión de Garantías Constitucionales, en la que fundamentalmente se trató de llegar al consenso sobre estos temas tan importantes como el de las garantías a los derechos constitucionales, nuestro bloque va a anticipar que no tiene ningún inconveniente en tratar de consensuar, pero obviamente con la condición de que se pueda lograr un despacho único, y respetando, por su supuesto, la postura de cada uno de los bloques.

Como bien lo expresó mi compañero de bancada, el profesor Lazzarini, estas garantías

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

hay que distinguirlas fundamentalmente de los derechos.

La ley de convocatoria a esta Honorable Convención hace expresamente esa distinción y establece cuáles son las garantías que se van a reformar, refiriéndose al artículo 17 en lo que respecta a la antigua redacción sobre el hábeas corpus, al establecimiento de la garantía del amparo y de una garantía de no discriminación.

Por eso quiero decir, tal como sostuve en el ámbito de la Comisión, con una posición que no fue receptada y que es la que se plantea, que la garantía del hábeas data no corresponde que se la incluya dentro de este artículo 17. Y voy a explicar por qué.

En realidad, la garantía del hábeas data tiene a proteger un derecho cuya finalidad es la protección de la intimidad, de la dignidad y el honor pero la ley no pide que se establezca una garantía y remite, a mi entender, a la consagración de la garantía del amparo.

El amparo, como está definido en casi todos los proyectos presentados en esta Honorable Convención, establece que se protejan todos los derechos constitucionales, incluido este derecho que ahora se pretende a través del hábeas data.

No obstante, esta disidencia la hago a título personal porque he suscripto el despacho de la mayoría.

Entiendo que hay un criterio unánime en los bloques de sostener y consagrar estas garantías más allá de las diferencias conceptuales que en algunos casos tenemos.

No obstante eso, y recogiendo algunas de las afirmaciones que han hecho los restantes bloques, debo anticipar, para hacer una conciliación con lo resuelto por la Convención Nacional, que es cierto que en el hábeas data la Convención Nacional no establece ningún tipo de cortapisa ni de requerimiento. Si entendemos que podría llegarse a un despacho que eliminara este sentido de alegar un interés moral o económico. Incluso, el despacho de la minoría agrega que debe tener un interés legítimo.

En realidad, si lo obtenemos como un derecho a la información que protege ese bien tutelar, no haría falta ningún tipo de limitación y la haría mucho más plena en su efectiva protección.

Respecto de las otras cuestiones que han

planteado los bloques, debo decirles que el despacho de la minoría, sin el ánimo de criticarlo, contiene algunas deficiencias que nuestro bloque va a señalar.

Así, en el capítulo del hábeas corpus se dice en su primera parte -toda persona que de modo actual o inminente a consecuencia de un acto, hecho, omisión o amenaza proveniente de particulares.- Quiero rescatar las palabras «de particulares» porque en realidad creo que se refieren a un hecho doloso e interpreto que se debe referir a un delito. Y en realidad, si se refiere a un delito lo que corresponde es una denuncia penal y no la presentación de un hábeas corpus.

También creo que esto tiene que ver con el planteo que se ha hecho en este recinto, no en la comisión, donde en ningún momento se planteó el caso de la desaparición forzada de personas aunque puede ser que haya pasado esto porque el proyecto fue remitido a otra comisión -entiendo que el diputado convencional Cruchaga tenía un proyecto que no fue tratado en la comisión a pesar de que lo haya mandado- ni tampoco fue defendido por ninguno de sus pares en la misma.

Esto lo debo decir porque el tema se trae a la sala y si no fue discutido en la comisión para nosotros es nuevo.

Como dato interesante a tener en cuenta en este tema de la desaparición forzada de personas es que sabemos que fue sancionado en la Constitución Nacional y nosotros no tenemos ningún inconveniente en analizarlo en una reunión previa a la votación.

También, por parte de algunos de los convencionales es planteó el caso del hábeas corpus contra la detención por averiguación de antecedentes. Este tema, como ustedes saben, figura en el artículo 13 de la ley orgánica de la Policía que rige desde el año '80. Entiendo que han pasado muchas legislaturas y creo que han habido intentos de modificación de este instituto.

Estoy convencido que muchas veces la policía hace mal uso de esta facultad que le da la ley orgánica de la policía deteniendo varias veces, inclusive semanalmente a una persona por averiguación de antecedentes, pero este instituto, que lo utiliza mal la policía, no significa que no debe existir. Digo esto, para preservar la posibilidad investigativa de la policía, porque

Agosto 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

en ré ante este planteo lo que se trasuñla es una absoluta desconfianza en la Policía de la provincia de Buenos Aires, criterio que nuestro bloque no comparte, a pesar de haber sido históricamente el que más ha sufrido las injusticias de la policía.

Por lo tanto, entiendo que este problema de la detención por averiguación de antecedentes tiene otras variantes, que muy fácilmente se pueden solucionar por la ley. Inclusive, se debería tomar nota de que esta averiguación de antecedentes podría o debería comunicarse en forma inmediata al juez de turno. Esa sería una variante. También podría no permitirse la detención por averiguación de antecedentes en casos de reiteración.

Asimismo, se ha criticado el despacho de la mayoría en el sentido de que no califica la actuación del juez que no cumple con las disposiciones de este artículo. Nosotros, como bien lo expresó el doctor Lazzarini, cuando eliminamos esta causal de mal desempeño a luerza de ser sincero debo decir que en el proyecto que yo presenté se incluyó esta causal entendíamos que ya la Constitución, en su artículo 176, establecía cuál sería y de qué manera se determinaría la conducta de los jueces, porque dice que: «La ley determinará los delitos y faltas de los jueces acusables ante el jurado y reglamentará el procedimiento que ante él debe observarse».

Entendíamos que en forma general se estaba estableciendo una causal de mal desempeño y que por otro lado la Constitución dejaba al arbitrio de la ley cuáles iban a ser esas faltas. Esa dicotomía, que en lo personal no tengo inconvenientes en calificar de mal desempeño, estaba salvada por una disposición constitucional.

Finalmente, en el caso del hábeas corpus, también nuestro bloque está en condiciones de analizar la situación del estado de excepción y entendemos que el despacho de la minoría no ha sido feliz al calificarlo, si la Constitución Nacional, en su artículo 43, establece perfectamente cuál es el estado de excepción y se refiere al estado de sitio. Según este artículo, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aún durante la vigencia del estado de sitio.

Nuestro bloque no tiene inconvenientes en

seguir la línea de la Constitución Nacional y si, por supuesto, va a hacer objeciones con respecto a los efectos de esta acción, porque al decir «los efectos de esta acción» se está presuponiendo que durante un estado de excepción se debería hacer lugar a un hábeas corpus, cuando sabemos que, de acuerdo con la misma Constitución Nacional, en el estado de sitio el Poder Ejecutivo puede trasladar personas y a lo sumo, en estos casos de presentación de hábeas corpus, los efectos de esta acción -el cese inmediato de la restricción- estarían limitados por el mismo estado de sitio que autoriza al Poder Ejecutivo a detener y trasladar a una persona.

Con respecto al amparo, también se ha expuesto en este recinto y fundamentalmente la objeción que hacen los diputados convencionales del Frente Grande y del Radicalismo es que nuestro proyecto no contempla el amparo colectivo. No es así. Cuando nosotros mencionamos que el amparo protege de la amenaza a cualquier de los derechos constitucionales, no estamos limitándonos a los derechos individuales; estamos aclarando que son todos los derechos constitucionales: los individuales y los colectivos.

Por eso es que no hacemos ninguna necesidad de incluir un párrafo aparte para el amparo colectivo, porque entendemos que está comprendido en la enunciación de nuestro despacho.

Finalmente y con la aclaración que había hecho al principio respecto del hábeas data, nuestro bloque no tendrá inconveniente en no limitar esta garantía acreditándose un interés moral o económico.

Entendemos que lo propuesto por el presidente de la bancada radical en el sentido de que no se haga ninguna limitación en concordancia con lo dispuesto en la Constitución nacional es lo más correcto y creemos que en una reunión previa al horario de votación podrá consensuarse para llegar a un despacho único.

Nada más.

Sr. Schor - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: ante todo voy

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

a centrar mi exposición para referirme específicamente a uno de los puntos a tratarse, cual es el del hábeas data.

Tanto el doctor Lazzarini en su exposición como el convencional Alsinet han caracterizado un poco a esta garantía constitucional que hoy estamos tratando. Decía el profesor Lazzarini que esta garantía tiende a proteger la persona humana en su dignidad, en su intimidad. Precisamente a la defensa de ese derecho a la intimidad y a la privacidad es que nos vamos a referir en nuestra alocución.

Hoy la humanidad toda transita por veloces transformaciones, cambios abruptos, quiebre, mutaciones generalizadas. De un mundo rígido se pasa, sin escalas, a un mundo en apariencia mucho más flexible.

De todas formas, el mundo sigue siendo tan incierto como antes, orden y desorden, descubrimientos y destrucciones, avances científicos y retrocesos morales.

A lo largo del presente siglo, el hombre fue recuperando espacios valiosos de humanidad, pero en el marco de un sistema plagado de arrebatos inhumanos. Civilización y barbarie han coexistido y aún coexisten como las dos caras de una misma moneda.

En este sentido el siglo XX es un excelente retrato de la eterna contradicción humana.

El siglo del avance científico, de la innovación tecnológica, de las Naciones Unidas, de los derechos del hombre, ha convivido -como un capricho del destino- con los hechos más nefastos de la historia humana: dos guerras globales de exterminio masivo, el holocausto nuclear, el holocausto del nazismo.

Ya muy cerca del siglo XXI el horizonte humano simula ser más optimista en cuanto a la extensión de la democracia, los derechos civiles, la creciente pacificación y las potencialidades de la técnica.

Pero el camino no está exento de peligros. El avance del saber posee hoy en día potencialidades insospechadas. Los límites para su crecimiento parecen infinitos.

Los nuevos medios electrónicos permiten -sin duda- la generación de mayores espacios de libertad social, pero al mismo tiempo puede llevar implícito viejas formas de alienación o cominación del hombre por el hombre.

Las diversas formas de manipulación potenciadas a partir del manejo electrónico de la

información adquiere ribetes precocidad el preciado valor de la libertad y la individual y grupal.

Estas nuevas tecnologías de procesamiento de la información llevan a que el individuo se encuentre virtualmente en un estado de gran indefensión.

Por eso consideramos hoy que la aparición de estas nuevas necesidades humanas y también de nuevas modalidades de amenaza y formas de agresión a los derechos y garantías individuales exigen ser tenidos en cuenta y, fundamentalmente, remediados.

El objeto del proyecto aquí presentado es garantizar el respeto al derecho de la vida privada de las personas.

El control electrónico de documentos de identidad, la informatización de los datos fiscales, el registro y gestión de las adquisiciones realizadas con tarjetas de crédito, reservas de pasajes aéreos, entre otros ejemplos, son muestras bien claras y conocidas de la permanente vigilancia informática.

Cada ciudadano fija o registra en un banco de datos o archivo sus datos y se halla expuesto a una vigilancia continua que afecta los aspectos más sensibles de su vida privada. Esta proyección de efectos que ocasiona el uso de la informática sobre la identidad y dignidad incide también en el disfrute de los valores de la libertad e igualdad.

Debemos tener muy presente, señor presidente y señores convencionales, que la información es poder y cuando ese poder se utiliza en forma indiscriminada produce una palmaria desigualdad entre quienes poseen o tienen acceso al poder informático, y quienes se hallan marginados de su disfrute. Para el pensamiento filosófico, jurídico y político de nuestro tiempo constituye un problema primordial establecer garantías que tutelen a los ciudadanos ante la eventual erosión y asalto tecnológico de sus derechos y libertades.

Trataremos de garantizar de qué se trata este derecho a la intimidad a que nos estamos refiriendo.

El derecho a la intimidad se identifica con el derecho a la vida privada y comprende todos aquellos datos, hechos o situaciones desconocidos para la comunidad, que son verídicos pero que están reservados al conocimiento del sujeto mismo o de un grupo reducido en per-

Para
nomia

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

sonas y cuya divulgación o conocimiento por otros trae aparejado algún daño.

Podemos definir, entonces, el derecho a la intimidad como la respuesta jurídica al interés de cada persona de lograr un ámbito en el cual pueda desarrollar, sin intrusión, curiosidad, fisgoneos ni injerencia de los demás, aquello que constituye su vida privada, es decir la exigencia de vivir libre de un indebido control, vigilancia o espionaje.

Consideramos que la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, mediante el mecanismo del hábeas data, debe garantizar la vigencia de estos derechos. En consecuencia, creemos que como mínimo la garantía del hábeas data debe contener una serie de principios, derechos y garantías, como por ejemplo: el derecho inalienable de toda persona a saber y conocer cómo está registrado en los archivos de datos personales, especialmente los almacenados mediante medios informáticos; el derecho de toda persona a la corrección de esos archivos de datos personales, frente a las inexactitudes que pudieran contener los respectivos registros, ya sea porque el dato fue mal informado o erróneamente ingresado al sistema; el derecho que toda persona tiene a la actualización de los datos personales, especialmente los contenidos en ficheros informáticos; la obligación de utilizar los datos personales, especialmente los contenidos en ficheros automáticos, solamente para la finalidad para la que fueron recolectados; la prohibición de difundir datos personales que son confidenciales y la obligación de todo titular o gestor de un banco de datos personales de calificar los mencionados datos, protegiendo especialmente de todo empleo o difusión a los datos personales nominativos.

Este derecho a la privacidad reconoce diversos antecedentes en el derecho internacional, la mayoría de los cuales son regulaciones de carácter general.

Alemania, Noruega, Francia, Dinamarca, Reino Unido, Austria entre otros países europeos poseen un marco jurídico global sobre el derecho a la privacidad.

La declaración americana de los derechos y deberes del hombre de Bogotá de 1948 constituye el primer documento internacional en el que se procede al reconocimiento del derecho a la reserva de la vida privada, cuando dispone

que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Disposiciones similares contemplan la declaración universal de los derechos del hombre de París en 1948 y el Convenio Europeo de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales del Roma en 1950, la O.E.A. en la Convención Americana de los derechos humanos de San José de Costa Rica en 1969.

La garantía de protección a la divulgación de datos personales a través de medios arbitrarios, encuentra regulación en las constituciones reformadas con posterioridad al advenimiento de la democracia en 1983, y se ven plasmados en la Constitución cordobesa de 1986 en su artículo 50 y en la de Río Negro en su artículo 20. Medidas similares contemplan las provincias de Tierra del Fuego, Catamarca, Formosa, San Luis, Jujuy y San Juan.

Sin duda que la defensa del bien jurídico que pretendemos proteger en esta norma, requiere de procedimientos jurisdiccionales específicos. En este sentido el hábeas data constituye el mecanismo que surge como más apropiado para asegurar una efectiva garantía que dignifique y asegure la intimidad y privacidad de la persona.

De lo expresado, resulta evidente que es factible atender contra la intimidad de las personas, no solamente a través de la toma de conocimientos y/o difusión de hechos o circunstancias verídicas, sino también a través de la propalación de datos o informaciones que no sean reales.

Si bien el desarrollo de las nuevas convergencias tecnológicas entre la electrónica, la informática y las comunicaciones permite al hombre enormes posibilidades de desarrollo personal y social, genera al mismo tiempo insospechadas posibilidades de sojuzgamiento. Ante esto, los poderes constitucionales no sólo tienen la obligación sino también el deber moral de amparar jurídicamente la esfera privada de las personas ante los avances de las nuevas tecnologías informáticas.

En los actuales momentos de desarrollo tecnológico existe diversas modalidades de captación, registro, transmisión y consulta de informaciones personales.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Estas nuevas tecnologías de procesamiento de la información llevan a que el individuo hoy se encuentre potencialmente en un estado de gran indefensión. Muchas veces las personas son afectadas por el uso indiscriminado de sus datos personales sin siquiera sospechar de dónde provienen, dónde se almacena o cómo se procesa la información.

El derecho constitucional de las personas en cuanto a la seguridad en el empleo, el acceso al crédito, defensa en juicio, son puestas en peligro por el abuso de ciertos sistemas de información que permiten conocer en tiempo real diferentes aspectos de una persona. Los diversos atributos que singularizan a las personas constan en numerosos archivos y ficheros tanto públicos como privados, como el registro de las personas, el registro de la propiedad automotor e inmueble, colegios, partidos políticos, clubes, etcétera.

La posesión indiscriminada de información sobre los datos sensibles de la persona, afiliación política, religión, antecedentes penales, etcétera, pueden dar lugar a potenciales discriminaciones en nuestra sociedad.

En nuestro proyecto prevenimos la inclusión de esta garantía para los hechos que se contemplan como garantía a través de archivos o bancos de datos públicos o privados, porque entendemos que hoy en día la capacidad para almacenar datos no es exclusiva del sector público ya que actualmente existen institutos, asociaciones y fundaciones de carácter privado que tienen la capacidad física y material para elaborar sistemas interconectados de bancos de datos sin que ningún tipo de legislación contemple las posibles violaciones a la esfera privada de las personas.

Estos sistemas de informática pueden afectar el secreto de la vida privada ocasionando daños a los particulares y violentando la información nominativa. Esta es la que conduce a identificar a una persona, determinando su perfil moral e ideológico, su estado de salud, su situación patrimonial y ingresos económicos.

En consecuencia sostenemos -y en ese sentido creo muy importante las expresiones del señor diputado convencional Alsinet que nos van a permitir acercarnos a la posibilidad de un despacho único- que se contemple en el despacho de la mayoría, que cuando se

refiere a bancos de datos de carácter u organismos públicos se agregue lo contemplado en el despacho suscripto en minoría por los convencionales Schory y Gougy, en el sentido de que se contemplen los archivos o bancos de datos de organismos públicos o privados.

En esto vamos a estar contestes con lo dispuesto en la Constitución Nacional, recientemente sancionada, que tiene una norma en igual sentido.

Por otra parte, también solicitamos que se contemple en un despacho consensuado lo planteado en nuestro despacho suscripto junto con el convencional Adolfo Gougy en el sentido de que todas estas garantías en ningún caso afectarán el secreto de la información periodística.

En el sentido expresado, señor presidente, hacemos moción concreta de ampliar lo receptado en ese proyecto que hemos presentado y que quedaría redactado de la siguiente forma: «No podrá afectarse el secreto de las fuentes y el contenido de la información periodística».

Por otra parte, creemos que para lograr un despacho de consenso es necesario que eliminemos esta posibilidad de excepción que se contempla en el despacho de la mayoría, en el sentido de que queden excluidos aquellos datos que por su confidencialidad sean imprescindibles para la sociedad o el estado.

En tal sentido, la Constitución Nacional en su reciente modificación tampoco contempla esta excepción. En consecuencia, creo que estamos muy cerca de obtener un despacho único consensuando estos puntos que, de acuerdo a lo manifestado por los constituyentes preopinantes de la bancada del partido justicialista, estamos en casi total acuerdo en tal sentido. Y de lograrlo entendemos que habremos conseguido obtener el marco constitucional indispensable para preservar la autonomía decisional del propio individuo. Porque consideramos que la reforma constitucional en nuestra provincia llegará a la consagración de los postulados que garanticen los derechos humanos, presupuesto básico para la construcción de una sociedad realmente pluralista, abierta y democrática. (Aplausos).

- Asume la presidente el señor diputado convencional Libonati.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - Señor presidente, me voy a referir a la problemática de los intereses difusos, de los derechos colectivos.

En realidad cabría hacer una reflexión previa: estos derechos difusos resultan de tal manera difusos que no aparecen por ningún lado. Estaban contemplados en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y se había llegado a un acuerdo, pero la acción que protegía estos derechos difusos fue cercenado. También estaba prevista la protección de estos derechos en la Comisión de nuevos derechos, pero ahora nos enteramos que en el despacho de la comisión redactora no hay nuevos derechos.

Finalmente, según las expresiones de los representantes del Modin y del partido Justicialista cuando se trate el tema de la ecología se comprometieron a establecer la protección de estos intereses difusos en el capítulo del Amparo.

De la lectura del despacho de la mayoría no aparecen claramente protegidos los intereses colectivos y difusos, y en esto discrepo con la posición sostenida por los representantes del partido Justicialista. Se omite la protección de los intereses difusos, tal como lo han señalado los señores diputados convencionales preopinantes, Fuster, Siniego Berri, Descalzo, Viaggio y otros.

Conviene referirse a qué se entiende por derechos o intereses difusos, colectivos o grupales. La complejidad de la vida moderna genera este tipo de derechos que según la doctrina, tiene los siguientes caracteres: en primer lugar su supraindividualidad; en segundo lugar, ser comunes en ámbitos colectivos; tercero, que generan conflictos de intereses, y, en cuarto orden, que son indivisibles.

La defensa de los intereses o derechos difusos se ha desarrollado en todas las constituciones modernas y realmente sería lamentable que no se contemplara en la Constitución de nuestra Provincia.

A fin de tutelar estos derechos se ponen en marcha distintos mecanismos que se vinculan a los temas de la legitimación en el desarrollo del proceso, a las medidas cautelares y a los efectos de la sentencia. Todos estos mecanis-

mos no han sido contemplados en el proyecto de la mayoría sobre amparo.

Respecto a la ampliación de la legitimación, se han puesto en marcha distintos mecanismos en el derecho comparado. Se habla por ejemplo, de la acción popular.

Y aquí cabe una acotación. Cuando mencionamos la acción popular en distintas comisiones, los partidos que se dicen de raigambre popular parece que tienen cierta aprehensión a este tipo de remedio procesal, quizá porque se llame acción popular.

Decía que la acción popular está contemplada en la Constitución de Brasil y en distintas constituciones provinciales de nuestro país. Está contemplada también en una legitimación amplia, me refiero concretamente a la Constitución de Córdoba en su artículo 53; al artículo 58 de la de San Juan; al artículo 66 de la de La Rioja que la contempla en el amparo y al artículo 47 de la de San Luis. Aquí cabe también recordar que estaba contemplada en el artículo 31 del proyecto de reforma de la Constitución bonaerense de 1990 en lo que se refiere a la cuestión ecológica. O sea, que estamos retrocediendo respecto de la reforma del '90.

Cabe agregar que la acción popular que tiene su expresión más desarrollada en el Brasil, garantiza entre otras cosas, la eliminación del pago anticipado de los gastos procesales y garantiza además el efecto erga omnes de la sentencia, o sea que los efectos se referirán a toda la categoría de las personas involucradas.

Hay otros institutos en el Derecho Comparado. Se habla de acción por clase o de clase que es un instituto del derecho anglosajón; se habla de las acciones delegadas que funcionan en algunos estados de los Estados Unidos de Norteamérica y se habla también de la legitimación de asociaciones y entidades.

- Asume la Presidencia el señor diputado convencional Osvaldo J. Mercuri.

Por último, en algunas constituciones se prevé la legitimación del defensor del pueblo. Sin embargo creemos que en el caso de la legitimación, está tiene que ser amplia y debe habilitarse a todo habitante de la Provincia a ejercer estos derechos. De alguna manera, esto está receptado a nivel de la Constitución

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Nacional al habilitarse el Pacto de San José de Costa Rica que en el artículo 24 prevé esta habilitación para todo habitante.

Respecto de las cuestiones procesales, la defensa de los intereses colectivos establece una variante diferente para las medidas cautelares. Aquí son necesarias medidas innovativas y cautelares que establezcan el cese de las conductas dañosas.

Respecto de las cuestiones procesales es fundamental la cuestión del acceso a la justicia y la eliminación de gastos que harían imposible el ejercicio de este remedio procesal por parte de los particulares.

Por último, es necesario aclarar que habiendo derechos colectivos, los efectos de la sentencia deben ser erga omnes: se deben referir al conjunto de la categoría o clase que está ubicado en un mismo espacio objetivo.

Estamos, señor presidente, ante un problema de acceso a la justicia y es necesario tener en cuenta que la realidad sociológica de nuestros tribunales sigue con los vicios de ritualismo; siguen los problemas de acceso para gran parte de nuestra población.

Por ejemplo se exige la necesidad de probar intereses individuales o derecho subjetivo, y se exige, en muchos casos, contracautela para el desarrollo de este tipo de acciones.

En el caso de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la que me desempeñé como vicepresidente, habíamos acordado que debía existir una acción con legitimación amplia para la defensa del medio ambiente. Esto estaba contenido en la reforma de la Constitución bonaerense de 1990 y se llegó a un compromiso entre los cuatro bloques para que esta legitimación fuera contemplada en el amparo.

Me voy a sumar a la moción que hicieron otros señores diputados convencionales para que se haga una reunión entre representantes de los distintos bloques y se modifique el despacho de mayoría que, creo, no contempla una legitimación amplia para la defensa de los intereses colectivos.

Quiero, además, con referencia a otros aspectos de los temas en debate, reafirmar la posición del Frente Grande.

En el caso del hábeas data insistimos en que debe tenerse acceso, también, a registros de los particulares porque existe todavía el problema de las famosas listas negras. Esa es

una cuestión que afecta a los trabajadores y también reafirmamos que la operatividad de las garantías debe mantenerse aunque exista un Estado de Excepción.

Para finalizar, quiero hacer algunas propuestas concretas. En primer lugar, reafirmar el despacho de la mayoría para que quede contemplada una legitimación amplia para ejercer la protección de los derechos colectivos. En segundo término, quiero plantear que es necesaria ponerse a tono con los imperativos de la época. No podemos en este capítulo concreto adoptar un sesgo conservador y retardatario. Tenemos que ponernos a tono con los nuevos tiempos y recordar que nuestros socios del Mercosur, fundamentalmente Brasil, están a la vanguardia del desarrollo de la protección de los intereses difusos, y nuestro país y nuestra provincia de Buenos Aires no pueden quedar en una posición conservadora y retardataria.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Omar Basail.

Sr. Basail - Señor presidente: quisiera aclararle al señor diputado convencional preopinante Cieza, que la Comisión de Nuevos Derechos oportunamente ratificó los despachos que había emitido por mayoría y minoría en lo relativo a los intereses difusos. El tema no está habilitado para su tratamiento en la sesión de hoy y será materia de consideración la semana próxima.

En lo relativo al tema en tratamiento, me voy a limitar exclusivamente en lo que hace al derecho de información, a lo que ha dado en llamarse hábeas data.

Hablar sobre el hábeas data es lo mismo que hablar sobre la libertad, que es lo mismo que hablar del respeto hacia los semejantes. Todos sabemos que nuestros derechos terminan cuando comienzan los derechos de los otros. Esto aparte de ser una consagración legal del respeto también es una consagración legal de la libertad.

Nadie puede negar que éste es el principio y la base de una convivencia social aceptable.

Estamos hablando de libertad en sentido colectivo, es decir en la etapa de los derechos humanos de tercera generación, porque ya no hablamos de libertad individual -que sería un

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

derecho de primera generación- ni nos referimos a la protección de esas libertades individuales por parte del Estado, típico derecho de segunda generación, sino que estamos hablando de un derecho que tutela a la calidad de vida, a la paz misma, a la libertad informativa.

Hoy en día todos los datos referidos a una persona pueden ser computados. Pero estos datos indebidamente divulgados o mal procesados o usados indiscriminadamente pueden constituir atentados contra la personalidad; es decir, contra los derechos humanos como libertades fundamentales del hombre, por lo que debe crearse una tutela de rango constitucional para proteger, en definitiva, la libertad del hombre.

La libertad informática, como apuntamos, pertenece entonces a la etapa de los derechos humanos de tercera generación. Estos derechos se caracterizan por poseer una nueva fundamentación que consiste en tener, como principal valor, la solidaridad.

El derecho de hábeas data tiene un claro paralelo con el de hábeas corpus y reconoce al ciudadano la posibilidad de examinar y corregir cuanta información suya procese un banco de datos.

Este instituto implica garantizar al ciudadano, entre otros, los siguientes derechos: primero, el derecho a acceder a la fuente de información; segundo, el derecho a corregir ciertos datos personales que se encuentren incluidos en registros y que sean inexactos por alguna razón; tercero, el derecho a excluir datos que se consideren no registrables. Hablamos de la información sensible, referente a la esfera de la privacidad o información que es susceptible de utilizarse con fines discriminatorios y cuarto, el derecho de prohibir el suministro de ciertos datos a terceros; en otras palabras, el derecho a la confidencialidad que únicamente cederá ante quienes acrediten un interés legítimo.

Lo dicho no empece de modo alguno a que pueda existir información de carácter reservado por causas de orden público o buenas costumbres, toda vez que fuera razonable hacerlo en resguardo de la intimidad, honor o reputación de las personas o que, por su carácter confidencial, afecten la seguridad de la sociedad o del Estado.

Afirmamos entonces, para concluir, que la libertad informática debe ser reconocida entre

los derechos fundamentales constitucionales por las siguientes razones: una, para asegurar la identidad de las personas ante el riesgo que mediante el abuso de ciertas tecnologías se invadan y afecten dichas identidades; y otra, para asegurar un orden político basado en la participación de los procesos de información que definen al ejercicio del poder en las sociedades informatizadas actuales.

Señor presidente, señores convencionales: estamos por incorporar un nuevo derecho que hace a la esencia de la personalidad. Si en algo estamos contestes es que, quienes tenemos hoy la responsabilidad de dictar un nuevo derecho normativo fundamental, no podemos ignorar que la persona y sus derechos deben tener todas las defensas que sean necesarias para evitar su avasallamiento.

Nuestra doctrina es fundamentalmente humanista. Pone a los derechos del hombre como centro de toda actividad por ser, en definitiva, donde se dirija no sólo la preocupación del Estado sino la de los restantes miembros de la comunidad. Ello nos diferencia de otras ideologías.

La defensa de los derechos del hombre por el Estado y la solidaridad de los semejantes harán una sociedad más justa donde cada integrante se sentirá protagonista de su destino en aras de su realización personal.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Lanzieri - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lanzieri.

Sr. Lanzieri - Señor presidente: era mi deseo y mi intención abordar los tres temas de la garantía constitucional que esta honorable Asamblea tiene en tratamiento. Pero para acortar el tiempo de las intervenciones me voy a permitir entregar para que sean incorporadas al Diario de Sesiones las referidas a la acción de amparo y al hábeas corpus, teniendo en cuenta las enjundiosas intervenciones de los señores diputados preopinantes. Pero sí, señor presidente, es mi intención abordar lo más brevemente posible el tema del hábeas data.

Después de la aguda intervención, y diría también enjundiosa, del señor diputado Schor, cuesta seguir el hilo de la misma, porque esta

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

garantía constitucional del hábeas data tiene íntima relación con los tiempos de la post modernidad y de la revolución científico-tecnológica por la que esta humanidad está pasando.

Señor presidente: estamos en los umbrales de un nuevo milenio, y esta revolución científico-tecnológica está transformando vertiginosamente al mundo de hoy. A veces nos sorprendemos, nos golpeamos entre nosotros mismos con ideas, con palabras y con hechos, como ayer en este recinto. A veces también estamos confundidos porque vivimos un nuevo período de la historia humana.

Algunos, como ya anticipé, lo denominan como post modernidad; otros, como era post industrial. Lo cierto es que estamos influidos por un nuevo entorno económico, científico, tecnológico, político, social y moral.

Parece que todo lo sólido se desvanece en el aire en estos días que estamos viviendo. A veces tenemos confusión en las ideas con respecto a la caracterización de los problemas que afectan a la gente, y a veces también nos quieren turbar las ideas.

Al respecto me voy a permitir caracterizar a ese yuppie ideológico, quizás llamado a filósofo, ese nuevo Aristóteles llamado Fucuyama, que habló del fin de las ideologías.

Las ideologías cambian en el mundo pero no terminan, porque la esencia y sostén espiritual del ser humano es la ideología. Por eso puede caracterizarse de reduccionista y de simple la calificación del japonecillo, que además de no ser ingenuo procura contribuir al vaciamiento ideológico de nuestros pueblos.

Las ideologías no han muerto, señor presidente, pero esta afirmación no puede obnubilarnos para ver y comprender que nuestra realidad social actual está condicionada por este impacto científico tecnológico que provoca sí un tembladeral en las certezas ideológicas. Pero esta provocación no implica que las ideologías han muerto.

La aceleración en la evolución de nuestra sociedad contemporánea -yo diría los nuevos modos de agregación social- ejercen sobre la vida política y el Derecho una notable influencia.

Esta sociedad postmoderna nos va mostrando nuevas formas de poder y así vamos concibiendo que existe un poder político o

burocrático, un poder de los medios de comunicación y un poder de la ciencia. Ante esta situación y la magna actividad constituyente, tenemos la alta responsabilidad de cuidar los derechos humanos sustanciales que son la libertad y la dignidad del hombre.

Es por eso que creemos con firmeza que esta evolución tecnológica debe estar al servicio del hombre y no al servicio de quienes poseen ese poder científico tecnológico.

Creemos que es necesario el nacimiento de un contrapoder desde la dignidad del hombre para evitar que nuevos poderes dueños de la ciencia y de la técnica, de la tecnología y de la informática nos atenten contra la vida y contra la libertad y la dignidad.

El poder informático hace posible que datos de las personas sean hoy capturables cada vez más rápidamente. Los datos de los seres humanos circulan cada vez más velozmente y se expanden casi inmediatamente y de manera simultánea en distintos lugares y en un mismo tiempo.

Este nuevo ciudadano, producto de la sociedad tecnológica ya desarrollada, brinda datos de su vida privada diariamente y de las más variadas formas como aquí dice el señor diputado convencional Schor. Se pueden brindar los datos de la formación escolar, universitaria, de las creencias, de las ideas políticas, de los entretenimientos, de los viajes, de las apetencias distintas y diversas -artísticas, culturales, sexuales- del ser humano, sus hábitos y también su historia.

Todo esto se halla en registros o archivos susceptibles de ser utilizados indebidamente y para un fin distinto al tenido en cuenta al proporcionarlos.

Hoy hasta la sanción de la nueva Constitución Nacional es producto de la civilidad, de la cordura y de la sensatez política, es la Constitución Nacional más legítima que ha dado nuestro siglo.

Hasta hoy, señor presidente, no había medios legales para evitar este avasallamiento de la ciencia y de la informática ante la vida y la privacidad del ser humano. La inviolabilidad del domicilio -como alguna vez se citó- no era ya suficiente para proteger y tutelar la íntima acción del hombre.

Es por eso que se hace necesario avanzar en el derecho positivo que hoy estamos creando.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

para que el hombre sea dueño de su vida y que no se maneje su vida a través de datos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado este vocablo que anduvo «rondando» hoy en este recinto. Me refiero al tema de la intimidad. El Superior Tribunal de la Nación ha determinado como íntimo al derecho a decidir por sí mismo. Es el derecho a decidir por sí misma y en qué medida la persona compartirá con las demás sus pensamientos, sus sentimientos y los hechos de su vida personal.

Controlar la información que de su propia vida tiene una persona que de buena fe le da a un tercero datos de su intimidad, constituye en la actualidad una de las facetas más importantes para defender la libertad y la dignidad del hombre.

La problemática ha motivado que el derecho comparado, ya sea a través de declaraciones, pactos y convenciones internacionales, aborde este tema.

Con la intención de no extenderme demasiado, me limitaré, señor presidente, a hacer una mera enunciación de algunas declaraciones que aquí se tuvieron presentes al fundamentar el proyecto en tratamiento: la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; la Declaración sobre la utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad suscripto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1975; la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos; la Convención Europea para la protección de Datos Personales en relación al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el pacto de San José de Costa Rica del 22 de noviembre de 1969, ratificado por la ley nacional 23.024; las constituciones provinciales de La Rioja, San Juan, Jujuy, Córdoba, San Luis y Santiago del Estero; las recomendaciones de la Novena Jornadas Nacionales de Derecho Civil en Mar del Plata de 1983; las Segundas Jornadas Provinciales de Derecho Civil realizadas en Mercedes, también en ese año; el Primer Congreso Nacional de Informática para Abogados de 1986; el Segundo Congreso Nacional

de Informática Jurídica de Córdoba, de 1987; las Jornadas Nacionales de Derecho Civil en Buenos Aires de ese mismo año, en Bariloche de 1989 y el reciente Congreso Iberoamericano de Informática y Derecho realizado en Bariloche en mayo de 1994.

Esta nueva garantía que hoy tratamos para que sea parte de la Constitución de la Provincia se ha dado en llamar hábeas data, en lo que creo que es una feliz locución latina teniendo la raigambre jurídica de la misma.

La palabra hábeas es la segunda persona del subjuntivo del verbo habeo o haber, significa: tenga su posesión. La palabra data que es un acusativo plural del vocablo datum puede caracterizarse como la representación convencional de hechos, conceptos e instrucciones de forma apropiada para la comunicación y el procesamiento de medios automáticos.

También es importante, señor presidente, que quede para la historia en los registros el espíritu de los constituyentes y el concepto de cada palabra que se va incorporando al texto constitucional.

Se ha suscitado un debate acerca de que si los registros que pueden tener acceso, aplicando las garantías, deben ser sólo públicos o públicos y privados.

Con el resto de mi bancada opinamos que no sería suficiente garantizar los elementos o los datos de los registros públicos en este fenómeno de privatización y de cambios científico tecnológicos. Es necesario que tutelemos al hombre de los bancos de datos de carácter privado.

Señor presidente: la historia reciente de los argentinos y también el holocausto de la irracionalidad política por el cual ha pasado la humanidad a través del nazifacismo ha dado cuenta de la importancia que tiene esta norma y de la necesidad de implementarla.

Se ha destacado en Francia durante la ocupación de la serpiente nazi, que la gestapo encontró un tejido social con pluralidad de fuerzas y contrapoderes que fueron muchas veces un escollo a las trampas liberticinas a que da lugar la tecnología.

Quiero aclarar, señor presidente, que el bien tutelado por esta garantía es la reserva espiritual del hombre que nosotros mocionamos para que sea ya letra de esta norma constitucional el derecho a la información, el derecho a

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

conocer la finalidad y, también, el derecho del ser humano a ratificar y autorizar, y hasta suprimir dato de ese registro, así como también el derecho a oponerse a esa recolección de datos.

Por último, quiero también mencionar de manera concreta, una excepción para implementar la garantía del hábeas data, referida a que esta garantía no podrá afectar el secreto de las fuentes y, también el contenido de la información periodística.

Creo que éste es el camino implementado por la nueva Constitución Nacional, y posiblemente le agreguemos hoy a la de la Provincia de Buenos Aires no solamente el secreto de las fuentes, sino también el secreto del contenido, porque puede pasar que garanticemos las fuentes de información pero dejemos libre el contenido de la misma. En síntesis, vale la pena decir que estamos evaluando entre dos valores jurídicos: la libertad y la intimidad, o la libertad de expresión.

En este sentido, creemos que la Argentina tiene una larga tradición de libertad de prensa. Con esta denominación surgió por los albores de nuestra Revolución de Mayo. Ese era el espíritu del hombre más fogoso, más libertario y más revolucionario de nuestra Primera Junta de gobierno: Mariano Moreno.

A poco de andar nuestra historia, también se plasmó como norma de derecho positivo, el derecho de libertad de imprenta. Tampoco podemos olvidar en este sentido lo dispuesto por las instrucciones de Artigas en la Asamblea del año XIII, y todas las constituciones que siguieron después, hasta 1853.

Hoy ya no se habla más de libertad de prensa, se habla de libertad de expresión.

Señor presidente: con estas acciones y con estas propuestas, insistimos, es que defendemos con vehemencia esta nueva garantía, como una respuesta ante esta nueva situación del hombre en el mundo contemporáneo.

Quiero terminar mi intervención recordando a Voltaire, ya que seguro que el espíritu voltairiano está dentro de esta defensa de la libertad del hombre: «No pienso como tú, pero lucharé hasta perder la vida para que puedas no pensar como yo». (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Montezanti - Señor presidente: decía Max Weber: «La burocracia es nuestro destino».

Sin embargo, en nuestras tierras este axioma parece que debiera traducirse: la burocracia es nuestra desgracia.

Pero el destino, que nosotros fundamentalmente nos construimos, no tiene por qué ser desgraciado, no hay una relación inexorable e ineluctable entre destino y calamidad.

Es una ley de la moderna sociología política que el desarrollo integral de una burocracia es la clave del progreso de un Estado.

Esto que -repito- en nuestra tierra se percibe por defecto, como en un negativo de una placa fotográfica, viene tratando de ser remediado desde hace tiempo con destino variado en general infausto.

Nuestra Provincia es pionera en lo que refiere a organizar una burocracia apoyada en los modernos principios que rigen la estructuración administrativa. Y en este sentido cabe mencionar el decreto ley 7.647 que el año que viene ha de cumplir su cuarto de siglo y que después de este ensayo ha quedado preferido de modo de privilegiar a nuestra Provincia con el triste signo de ser en muchos aspectos una de las más dejadas en lo que se refiere a este necesario proceso orientador, vertebrador, estructurador y organizador.

¿A qué viene esta introducción, señor presidente? A que en el proyecto que nos aprestamos a votar, se incluye una palabra refiriéndose a la garantía del amparo que ha de ser decisiva en esta dura empresa de ajuste y de progreso social, y es la palabra «omisión».

Señor presidente: es dable comprobar a través de las expresiones que se han escuchado esta tarde, que se suele aludir a la acción de los poderes o de las personas y poco se habla de la inacción que es, sin embargo, un lastre tan grave o a veces más que el otro.

En este sentido, señor presidente, estoy pensando en el criollo de pata al suelo del que hablaba Jauretche. Aquel humilde administrado que presenta un reclamo de cualquier naturaleza -y al decir cualquier naturaleza no puedo dejar de pensar en la materia previsional- y se encuentra con un funcionario que por ineptitud, por estolidez, por desinterés o a ve-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ces por alguna causa más grave «afortunadamente» esto último con no tanta frecuencia-dormora y retrasa sine die la resolución de ese expediente, con lo cual inflige por un lado un daño irreparable al criollo de pata al suelo y por el otro lado afecta no menos irreparablemente a la tarea de gobierno.

Señor presidente: la burocracia es la clave de un gobierno eficaz, es el punto de contacto entre la orden impartida por el poder político y el cumplimiento de esa orden que va a ser en definitiva lo que demuestra la felicidad o desgracia en la gestión de ese poder.

Nada se gana con impartir una orden que luego se ha de perder como los meandros de los ríos de llanura sin llegar a ninguna parte y sin ser en definitiva cumplida o cabalmente ejecutada.

Es así que aquel que tiene la buenaventura que le diga que no, es eso, un bienaventurado. Pero la mayoría no tiene esa buenaventura que por lo menos le habrá de abrir la puerta de los mecanismos de control del ejercicio de la función administrativa a través de la intervención judicial.

La mayoría se queda en ese meandro durante un tiempo tan largo como para que se le agote la existencia física, lisa y llanamente o por lo menos se le agote la paciencia y deje de reclamar lo que es suyo.

Es así señor presidente, que el ajuste del venerable instituto del amparo no podía dejar de contemplar la mora, la ineficiencia y la falta de vocación de servicio de las prestaciones administrativas.

En este sentido, el proyecto bajo análisis al incluir esta palabra «omisión» va a dar paso con seguridad al salto cualitativo que la historia reclama para que nuestra jurisprudencia finalmente se decida a incluir el amparo por mora en el catálogo de aquellos institutos procesales que tienden a hacer mejor la calidad de vida de los habitantes del país y de la provincia en especial; decisión hasta ahora que nuestros tribunales no tomaron en cuenta o por lo menos no tomó en cuenta la mayoría de ellos. Decisión que consideramos impostergable porque, como se ha dicho, repetidamente en muchas de las intervenciones de los señores convencionales preopinantes, los derechos no son tales si no tienen garantías.

Es importante y fundamental a este respec-

to aceptar lo resuelto reiteradamente por nuestra Corte Nacional de obtener un pronunciamiento sea cual fuere porque la autoridad tiene derecho a todo menos a hacerse la distraída.

Con esto no se afecta por cierto la tarea de gobierno, antes bien, se la favorece, porque como hemos dicho, la inexistencia de una estructura burocrática aceptable dificulta y gabotea la acción de gobierno y es perfecto que sea un órgano diverso del propio poder administrador, que sea un órgano judicial el que controle a la administración sin inmiscuirse en su desempeño, pues le bastará al funcionario tener conciencia de que debe decidir algo en tiempo oportuno para que no corra riesgos de ninguna especie.

El amparo por mora existe desde hace más de 35 años en el orden nacional. Fue instituido en ocasión de organizarse el Tribunal Fiscal de la Nación y extendido a todo el ámbito de la administración pública provincial por la ley nacional de procedimiento administrativo que aún rige con reformas y lleva el número 19.549. Esto se convirtió en el primer avance notable de la legislación nacional sobre la nuestra, que como decíamos, había sido pionera en esta difícil tarea, en esta cíclopea tarea de organización burocrática que hoy no tenemos en cabal sentido y que también trata la sociología contemporánea.

Aquí, señor presidente, se asocia este asunto con la siguiente garantía que nos ponemos a consagrar, cual es la relativa al «hábeas data».

Hasta ahora en las valiosas intervenciones que tuvimos ocasión de escuchar esta tarde, se puso el acento fundamental en la privacidad, en los avances de la informática y en la necesidad de poner un límite humano a esos avances de la técnica informática. Pero señor presidente, el hábeas data tiene todavía un origen más remoto. Cuando todavía la técnica informática no había aparecido, por lo menos en su actual expresión, en la Constitución alemana de 1919 conocida como de Weimer, en el artículo 158 se incluía un precepto que aludía expresamente a la constancia de los legajos de los funcionarios y se le instituyó expresamente un derecho subjetivo respecto de su legajo.

Aquí hay un punto interesante de ser resaltado que consagra adecuadamente el instituto que se propone incorporar en nuestra Constitución a partir de esta reforma.

Ago. 31 de 1984

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Se habló entonces del abuso de la información, del manipuleo de la información, pero se habló poco del ocultamiento, del cercanamiento de la misma. Y a este respecto no interesa que esa información esté registrada por medios electrónicos en modernos diskettes o que esté escrito en un papel con tinta al ferropusiató. Lo que importa es que esa información esté disponible para todos pero fundamentalmente para su propietario porque así como la burocracia se construye reglando las actividades administrativas en aquello que merece ser reglado, vigilando a los funcionarios y sacudiéndoles una conciencia de impunidad o una tentación de arbitrariedad que es inerte a todo ser humano, disciplinándolos en definitiva, así también, señor presidente, se construye la burocracia protegiendo a los funcionarios en aquello que merecen ser protegidos. Y es sintomático en este sentido que haya sido la Constitución alemana en 1919 la que consagró este derecho, porque precisamente la estructura burocrática alemana es una de las claves del resurgimiento de este país luego de la catástrofe de la Segunda Guerra Mundial.

La burocracia alemana no se vió afectada y fue ella la que puso las bases para que el nuevo gobierno advenido en 1949 pudiera desarrollar, desenvolver su desempeño con botas de siete leguas sin los entorpecimientos propios de una estructura anacrónica, contradictoria y frustrante.

En este sentido, señor presidente, el instituto que se pone a consideración de esta Honorable Convención, instituto bien llamado del hábeas data, protege al funcionario permitiéndole -reitero- no sólo rectificar información, no sólo retenerla en aquello en que su intimidad lo requiera, sino también acceder a una información que él -perdido su cargo por la causa que fuera- no la encuentra más porque el legajo es secreto y es inaccesible incluso para él, y no participa en la formación y control de ese legajo.

Redondeando, señor presidente, quiero decir que con estos dos institutos, el amparo por mora que aparece consagrado a través del texto propuesto por el despacho de la mayoría al incluir esta palabra «omisión» y en consecuencia hacer posible de intervención judicial al desempeño administrativo; y ese modernísimo instituto del hábeas data que le permite al

funcionario participar en el control, en la formación y en la evolución de su propio legajo, estamos contribuyendo, a mi manera de ver, de un modo decisivo a ese salto cualitativo que a gritos impone el progreso social.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Gatti - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Señor presidente: quiero efectuar algunas reflexiones vinculadas a las exposiciones que en su momento hicieron los diputados convencionales Fuster y Cleza y otras relacionadas con el proyecto de la mayoría y las omisiones que -a nuestro juicio- existen en este proyecto y se encuentran en el de la minoría, relacionándose con los siguientes puntos. Se solicita que en el hábeas corpus también se incluya el tema vinculado con la averiguación de antecedentes.

Quiénes hemos ejercido la abogacía durante largos años, especialmente en materia penal, sabemos que el históricamente uso que se ha hecho de esa figura y que siempre se utiliza en la mayoría de los casos no es una acción efectiva, eficaz de prevención sino, muchas veces, de persecución, y que en la mayoría de los casos ocurre con los sectores más humildes y desprotegidos de la sociedad.

También pedimos a la mayoría que tenga en cuenta la propuesta del dictamen de la minoría vinculado con la sanción a los jueces que incurran en mora o mal cumplimiento en sus obligaciones vinculadas con el hábeas corpus.

Recuerdo que en su medulosa exposición el señor diputado convencional Fuster, mencionando a importantes e internacionales tratadistas, señalaba que la relación del Estado y los individuos no es una relación aséptica, que está vinculada con la historia y el devenir de los pueblos.

Nosotros, señor presidente, hemos vivido una etapa muy dura de la vida argentina que ha marcado a fuego todos los aspectos vinculados con los derechos humanos y, especialmente, al hábeas corpus. Me estoy refiriendo a ese período de los años '76 a '80, donde miles de hábeas corpus presentados en relación a detenidos ilegales y a desaparecidos, no eran

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

correspondidos generalmente por muchos jueces por temor o por otras razones.

No quiero seguir avanzando en el análisis de esta situación sin mencionar, precisamente, a quien creo fue el defensor de los derechos humanos más grandes de América: Eduardo Pimentel, de cuyo fallecimiento, lamentablemente, se cumplen diez años. El fue el que firmó la mayoría de los hábeas corpus en el país entre los años '76 y '80, cuando firmar un hábeas corpus era casi una condena a muerte.

En ese marco, señor presidente, no es aséptica la propuesta de que los jueces deban ser sancionados por el mal ejercicio del cumplimiento de este deber. Por eso, por la memoria de aquellos luchadores de los derechos humanos, por lo que aconteció en el país y para que nunca más ocurra, para que los jueces sean diligentes, creemos que la inclusión de esta cláusula es necesaria.

Con respecto al hábeas data, señor presidente, compartimos el juicio de los señores diputados convencionales que han pedido la supresión de ese agregado que existe en el proyecto de la mayoría, que dice «...con la sola excepción de los que por su confidencialidad, etcétera», porque, precisamente, esta inclusión no está en el agregado de la Constitución Nacional. Es precisamente borrar con esta frase el espíritu y el sentido del hábeas data que precisamente tiende a que los organismos de seguridad puedan hacer conocer a las personas cuál es su situación y cuál es el informe que sobre sí tiene el Estado a efectos de poder realizar las aclaraciones pertinentes.

Por lo tanto, en ese marco y habiendo el órgano constituyente nacional hecho una incorporación que habla del hábeas data y excluye esa excepción por imperio del artículo 5º de la Constitución Nacional, es necesario excluirlo para actuar en consecuencia con los principios, declaraciones y derechos consagrados en la Constitución Nacional.

Recién escuchaba con suma atención a un señor diputado convencional que hablaba sobre los derechos humanos, esos derechos que están conformados con aquellos que protegen la vida, la dignidad, la integridad sicológica, la moral de la persona. Aquellos derechos que consagran el libre accionar de las personas, y están vinculados con la salud y el desarrollo pleno de la persona humana.

Asimismo se deberá contemplar la necesidad de su armoniosa interrelación a los efectos de que los hechos del hombre, de la ciencia y de la tecnología tengan un límite y no dañen precisamente lo que consagran esos derechos, que es la integridad plena de la persona, su salud, el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El derecho a un desarrollo sustentable que va a ser posible no sólo con la consagración de esos derechos sino también con el reconocimiento de que debemos ser protegidos y que se proteja el medio ambiente y la naturaleza.

Debemos accionar en defensa de estos derechos ante cualquier intento de vulnerarlos, especialmente los referidos a la ecología, por ser difusos.

El señor diputado convencional Cleza y otros prestigiosos diputados se referían a la necesidad de la inclusión de la protección de los derechos difusos en el tratamiento de esta reforma, a efectos de evitar no sólo la acción de los hombres sino también de la ciencia y de la tecnología.

Debe ponérsele un límite al paradigma de la ciencia y la tecnología que dice que todo lo que se puede, debe hacerse.

Hay que ponerle un marco ético que no signifique impedir el desarrollo de la ciencia y la tecnología, pero que permita el accionar no sólo del Estado y asociaciones, sino de cualquier institución que perciba que puede haber una vulneración inminente o futura del medio ambiente y, ante ello, tener la posibilidad de accionar.

En ese marco, reclamamos el cumplimiento de lo que se prometió en la sesión anterior en el sentido de que en el marco de los derechos y garantías y del amparo se iban a incluir los derechos difusos.

Nada más. Gracias. (Aplausos).

Sr. López Fagúndez - Pido la palabra.

A esta altura de las deliberaciones nuestra intervención se justifica al solo efecto de remarcar las coincidencias en todo cuanto fuere posible, pero también dejar afirmada alguna discrepancia.

Esta tarde y esta noche, señor presidente, en este recinto para bien de los bonaerense se ha dicho mucho y bien. Comenzó el señor diputado convencional Lazzarini, admitiendo la

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

observación formulada por mi parte bancada, el señor diputado convencional Melchor Crucho, en cuanto a la posibilidad de rever su posición acerca de la legislación.

El señor convencional Alsinet tal vez abrió sus brazos brindando la posibilidad del consenso al despacho de este remozado y seguramente totalmente nuevo artículo 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

No podemos pasar por alto la muy importante intervención del señor convencional Montezanti, quien desde una óptica oficialista ha hablado de la importancia de la burocracia, de la importancia de asegurar las garantías del hombre común frente a la inacción del Estado. Ha hablado del amparo por mora, señor presidente, de la mora en la prestación administrativa, y confieso que yo no esperaba oír tales tajantes definiciones de parte de un hombre e las filas del justicialismo esta tarde aquí.

Tampoco puedo pasar por alto el concepto fundamental vertido por el señor diputado convencional Gatti, quien habló de darle un marco ético al contenido de estas normas, y avanzó más aún en lo que estamos proponiendo desde esta bancada en lo que respecta a una concreta sanción para los jueces o que signifique la calificación de su conducta cuando no respeten estas normas que tienen que ver con las garantías a la libertad ambulatoria.

Esta tarde, y a mí me satisface haber compartido por la conjunción de voluntades y la búsqueda del consenso, creo que completó el panorama la muy enjundiosa exposición del señor diputado convencional Fuster. El doctor Francisco Fuster se ha convertido en un trabajador insustituible a la hora de buscar consenso en el seno de esta Honorable Convención. Hizo una profunda conceptualización sobre el rol del Estado, citando a Yellinek y a Kelsen pero lo más importante, señor presidente, lo que no podemos dejar pasar y lo que compartimos a la hora de elaborar estas normas que tienen alcance general para más de 13 millones y medio de habitantes de esta Provincia, es lo que mencionó sobre la necesidad de llenar de contenido las instituciones, y creo que lo repitió tres veces. Dijo que las garantías constitucionales no hacen tanta falta en situaciones normales, que es durante la vigencia del estado de sitio y es importante rescatarlo, como lo hace la Constitución Nacional recientemente sancio-

nada, en su artículo 43, cuando tenemos que recurrir a estas normas y cuando más necesitamos este tipo de garantías.

Habló de la necesidad de mantener en el recurso de hábeas corpus la posibilidad de interferir en esa corruptela que tenemos en la provincia de Buenos Aires, denominada "averiguación de antecedentes". Fue más allá, y habló de la necesidad de la protección de los intereses difusos, pero la rotunda afirmación con que el señor convencional Fuster cerró su exposición es la que queremos compartir.

Se habló de la necesidad de dejar en claro para el consenso de esta noche que acordemos la plena operatividad para los derechos individuales. Y a eso se refería seguramente cuando hablaba de la necesidad de llenar de contenido a las instituciones.

A partir de allí, señor presidente, creemos que es indispensable y necesario fijar como piso, desde el cual nos pronunciemos, ese artículo 43 recientemente elaborado y aprobado en Santa Fe. Seguramente a partir de allí vamos a encontrar el camino coincidente, señor presidente.

Solamente queremos hacer algunas observaciones para intentar modificar, aunque sea mínimamente, ese despacho superado del oficialismo que está siendo conversado entre las bancas en aras de buscar el famoso consenso.

No queremos que esta norma resulte aprobada en este recinto sin incluir el hábeas corpus para la desaparición forzada de personas, a la que hacía mención expresa el doctor Gatti.

Acudimos además, como moción formal para que se vote en este recinto, a la necesidad de introducir una cláusula que diga expresamente que incurrirá en la causal de falta grave el juez o funcionario que no cumpliera con las disposiciones de este artículo.

¿Y por qué decimos falta grave? Porque es la terminología a que aluden los artículos 172 y 176 vigentes de la Constitución de la Provincia, que seguramente no han de ser reformados porque no son temas para la reforma habilitados.

Y es necesaria la comisión de una falta o delito por parte del juez para su remoción. Decimos esto porque hay constituciones sumamente modernas en este país como la de

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Córdoba que en su artículo 47 cuando habla del hábeas corpus consigna expresamente y en párrafo aparte: «la violación de esta norma por parte del juez es causal de destitución».

Entonces, no estamos inventando nada hoy aquí los bonaerenses. Por el contrario, si no introdujéramos un concepto de esta naturaleza, seguramente estaríamos consagrando una Constitución retardataria. Y, por el esto fuera poco, en la Constitución de Tierra del Fuego, una de las más recientes, en su artículo 42 expresamente dice que la violación a esta norma por parte del juez es causal de destitución.

Nosotros no hemos ido tan lejos en el concepto de la hermenéutica de nuestra propia Constitución bonaerense, habida cuenta de que hay temas que no han sido habilitados para la reforma.

Nos parece que proponiendo este agregado que estamos sugiriendo a la honorable Convención, estamos clarificando la idea de cuál es la sanción que le queremos imponer al juez o funcionario que no cumpliera con las disposiciones de este artículo. Si no, estaríamos en aquello que preocupaba a Fuster que son las instituciones huecas sin sanción cuando no se cumplen.

Asimismo, señor presidente, dentro de la institución del hábeas corpus, nos parece casi insólito que el despacho original firmada por el oficialismo y que lleva las firmas de los diputados convencionales Correa, Lazzarini, Martínez, Aisinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto, haya contemplado la posibilidad al decir expresamente que deberá proceder de decir -se refiere al juez- cuando por cualquier medio tuviera conocimiento de restricciones o amenazas a la libertad de alguna persona.

Nosotros reivindicamos esta intervención de oficio de los jueces que tuvieron conocimiento de estas anomalías respecto de la libertad deambulatoria de las personas. Digo que nos parece insólito y nos llena de sorpresa, dado que en la última versión, en el despacho arreglado y corregido intentando una búsqueda de consenso, esta cuestión que era sugerencia del oficialismo, ahora es retirada.

Reivindicamos que se mantenga esta norma porque nos parece indispensable posibilitarle al juez -más aún: imponerle al juez que tiene

conocimiento de una anomalía de este tipo- que se aboque a la cuestión.

Con respecto al amparo, señor presidente, consideramos que debemos respetar lo sancionado en Santa Fe en el artículo 43. Nos parece que está bien, que es importante incluir al Estado como legitimado para obrar, pero la denominación efectuada por el despacho de la mayoría cuando se refiere al Estado en sentido lato, nos deja un nubarrón, una zona de oscuridad, que no permite ver con claridad qué es lo que estamos queriendo decir.

¿Qué es lo que queremos decir? ¿El Estado en cualquier de sus manifestaciones? ¿Acaso estamos diciendo que es el Estado en cualquiera de sus formas? ¿Es el Estado en sus tres niveles?

La Constitución de la Nación, señor presidente, se refiere a toda persona sin determinar si son particulares, si son personas de existencia ideal, de derecho público o privado. Nosotros reivindicamos el giro lingüístico «toda persona», que ha sido encontrado felizmente en la Constitución Nacional, y entonces queremos que se reemplace esa mención del Estado en sentido lato, que de ser aprobada va a dar lugar, seguramente, a que se lleven hojas y hojas de jurisprudencia bonaerense.

Entendemos, señor presidente, que quedarán legitimados quienes acrediten no solamente un derecho subjetivo sino también los portadores de un interés legítimo. Lamentablemente, de acuerdo con lo que acontecido al votarse los temas ecológicos, descontamos que no será admitido por la mayoría conceder la acción al interés simple. Nosotros preferíamos que se respetara la doctrina mayoritaria, de acuerdo con lo que se argumentó en este recinto cuando se citó a Sagües, Bidart Campos y Augusto Mario Morello. Nosotros sostenemos con el maestro Fiorini que siempre es preferible un litigante equivocado a una justicia prohibitiva y menospreciada.

También nos parece prudente hacer la observación respecto del juez del amparo. Entendemos que deberían respetarse, cuando hablamos del amparo y no para el hábeas corpus, el fuero y los turnos en pos de garantizar un servicio de justicia efectivo, sobre todo cuando sea el propio Estado el que acuda en esta vía de carácter excepcional. No imagino qué podría llegar a ocurrir si el Estado pudiera

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

en cualquier de sus formas o manifestaciones elegir a cualquier juez de cualquier instancia y en cualquier fuero.

Por otra parte, señor presidente, nos parece un error grave y pedimos que fundamentalmente el profesor Lazzarini tome debida nota cercenar la vía del amparo contra toda ley, tal como ha sido redactado en el despacho de la mayoría. Sobre todo, señor presidente, si quienes esto proponen no son otros que quienes se alzaron por esa vía del amparo contra el amparo el reglamento votado en esta Convención que no es otra cosa que la ley entre las partes.

Proponemos que se explicita también en la propia Constitución que los recursos de apelación que se concedan contra las sentencias que acotan el amparo o decreten medidas cautelares lo sean al solo efecto devolutivo y no suspensivo.

Así lo afirma el profesor De Lazari en su tratado de medidas cautelares; y debe estar fresco en la memoria de los convencionales amparistas de esta Convención porque fue el criterio que aplicó el señor juez interviniente en los autos Juan Carlos Correa y otros en acción de amparo de esta Convención.

Para ser coherentes debemos tener en cuenta que la excelentísima Cámara Tercera de Apelaciones de La Plata sí bien se manifestó declarando abstracta la cuestión, en los considerandos apeló a este concepto de que los recursos han de ser conferidos al solo efecto devolutivo.

Señor presidente: con estas ideas y con la seguridad de que el amparo no debiera proceder ante cualquier juez sino ante cualquier juez de la materia y fueron específico y ante la convicción de que la bancada oficialista va a posibilitar el consenso en este recinto, como decían esta misma tarde los convencionales Schor y Fuster, se debe permitir la posibilidad de mejorar el hábeas data eliminando la parte final del apartado 1º del despacho de mayoría.

¿Y por qué queremos eliminar esa acción que habla de la confidencialidad y que sean imprescindibles para la seguridad de la sociedad? Porque a nuestro criterio si mantenemos esa excepcionabilidad le estaríamos dando muerte total y absoluta a esta institución que queremos consagrar, porque quienes manejan la información; tanto del servicio del Estado

nacional como provincial, siempre tendrán un motivo para mantener esa confidencialidad y dirán también que esos datos resultan indispensables para la seguridad del Estado nacional o provincial. Entonces habríamos sancionado una norma nueva en esta Convención.

Todo esto se puede solucionar con la simple reducción de ese párrafo para darle sobrada vigencia a esta norma constitucional tan bien fundamentada en este recinto por los convencionales Schor y Lanzieri.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Peña - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: así como lo ha manifestado el diputado convencional López Fagúndez, queremos hacer una última insistencia a los auspiciantes del proyecto en mayoría correspondiente a los bloques Justicialista y del Modin para incluir dentro de la tutela del hábeas corpus la detención por averiguación de antecedentes.

Esto se enmarca en un tema muy caro a todos los militantes populares y en la realidad concreta que se vive cada día en la Provincia.

La incoherencia que existe entre los valores del pueblo y las estructuras sociales generadoras de injusticias, lleva a que determinados instrumentos instaurados en una época donde estaba en vigencia una dictadura, se conviertan en instrumentos detestables dentro del marco del sistema democrático.

Concretamente, señor presidente, nos referimos al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que el permitir la detención por averiguación de antecedentes, le está dando un mecanismo que viola todos los principios de derechos humanos y que, justamente, como lo manifestaba el diputado convencional Gatti, generalmente se utiliza en contra de los sectores más marginados y más humildes de nuestra sociedad;

La detención por averiguación de antecedentes da lugar a las famosas razzias, que muchas veces vemos a la salida de cualquier espectáculo donde participa la juventud, y que

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ha llevado muchas veces, en el caso de la violación concreta de los derechos constitucionales -por el artículo 13 de nuestra Constitución, incluso del mismo Código de Procedimientos-, a apremios ilegales, desapariciones y muertes.

Quienes cotidianamente trabajamos en el Poder Judicial recibimos los reclamos de estos sectores, -que no tienen otra protección de la justicia que las defensorías oficiales-, y encontramos que este mecanismo de la detención por averiguación de antecedentes es un mecanismo claro de persecución instalado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Un control social evidente hacia los sectores sociales más humildes y débiles de nuestra sociedad enseguida produce el arresto y enseguida se busca la culpabilidad. Se genera una anomalía. Es un derecho fijado en convenciones internacionales que no se puede detener a un ciudadano sin una orden escrita judicial, y se utiliza este sistema de averiguación de antecedentes para pasar por encima de cualquier orden judicial. No se puede detener a los ciudadanos más allá del plazo de 24 horas que estipula el artículo 13.

Señor presidente: esto ha causado sentimientos muy caros a la sociedad de la provincia de Buenos Aires. Vale la pena recordar el nombre de dos jóvenes: Miguel Brú, de la ciudad de La Plata sobre cuya desaparición todavía se está averiguando, y Saúl Canessa, de Necochea, quien entró detenido por averiguación de antecedentes y salió a las 18 horas de su detención en un féretro a raíz de los golpes recibidos dentro de la institución policial.

Por eso, señor presidente, dentro de este marco, y en el marco del consenso que estamos buscando esta noche, debemos darle el carácter de prohibición definitiva a la detención por averiguación de antecedentes. Es así que en el marco de consenso se decidió que esta Constitución incluyera esta prohibición dentro del instrumento del hábeas corpus.

Finalmente, señor presidente, insto a los señores diputados convencionales, a partir del mandato de esta Convención, y a partir de la operatividad real de los derechos constitucionales que hoy estamos sancionando con estas garantías, a que se sancione una ley en la Legislatura que destierre del ámbito de esta

Provincia este artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que viola los derechos constitucionales a los que esta noche queremos dar operatividad.

Por eso, en memoria de toda la juventud de nuestra Patria y en vigilia de las garantías constitucionales, pensamos que tenemos que luchar juntos, todos los partidos políticos -Partido Justicialista, radicalismo, Frente Grande y Modin- para desterrar, a partir de la sanción de este instrumento, y en forma definitiva, la detención por averiguación de antecedentes, que viola todos los derechos humanos. (Aplausos).

Sr. Pagni - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: estamos con los señores diputados convencionales del Partido Justicialista tratando de llegar a la última redacción de estas garantías constitucionales, en donde creo que hemos dado un paso importantísimo hacia adelante en cuanto a su establecimiento en la Constitución provincial.

Primeramente lo que nos diferenciaba hace cinco horas cuando comenzaba esta sesión eran bastantes puntos. En el hábeas corpus nos diferenciaba el tema de la desaparición forzada de las personas. Luego de las exposiciones de varios señores diputados convencionales, por suerte se ha acordado en este recinto incorporar tal concepto.

Simplemente quiero hacer una referencia porque éste es un dato que seguramente muchos señores diputados convencionales desconocen: la República Argentina hace escaso mes y medio o dos ha ratificado la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de las Personas.

Más allá de sus considerandos, específicamente establece en su artículo 2º que -Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

libertad, o a informar sobre el paradero de la persona con la cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes».

Este es el concepto que queremos darle a este agregado de la desaparición forzada de las personas en el artículo relativo al hábeas corpus.

Y si pudiéramos ampliar, diríamos que hay otras constituciones provinciales que así lo determinan, como las de San Luis y de San Juan. También hay casos jurisprudenciales nacionales y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Entre los antecedentes nacionales podemos citar el caso Bru y entre los de la Corte Interamericana el caso Velázquez Rodríguez, un estudiante desaparecido en la República de Honduras. En este caso la Corte Interamericana cuando falló dijo lo siguiente: «en la historia de la violación de los derechos humanos las desapariciones no son una novedad, pero su carácter sistemático y reiterado se utiliza como una técnica destinada a producir no sólo la desaparición misma, momentánea o permanente de determinadas personas, sino también un estado generalizado de angustia, inseguridad y temor. Ha sido relativamente reciente - aunque esta práctica posee carácter más o menos universal - que en América latina ha presentado en los últimos años una excepcional intensidad».

Por lo tanto, es auspicioso y reconocemos el esfuerzo intelectual, académico y político que muchos señores diputados convencionales han realizado en estas horas que hemos estado debatiendo este tema.

Señor presidente: también en el hábeas corpus nos diferenciaba otra cuestión importante que ya había sido recepcionada en la Constitución Nacional; me refiero a la vigencia de este instituto durante el estado de sitio.

Por suerte, señor presidente, puedo decir que hemos podido consensuar con esta incorporación el poder votar en forma conjunta el despacho. Y simplemente para hacer algunas observaciones, porque hoy escuchaba al diputado Alsinet cuando hablaba de este tema. Voy a decir, desprovisto de cualquier cuestión política o partidaria y tratando sólo de hablar desde el punto de vista del derecho constitucional, que dentro de los temas que estudia

nuestra derecho constitucional está el referido a la vigencia del hábeas corpus durante el estado de sitio.

Brevemente tengo que decir, señor presidente, que existen tres posturas en la doctrina de nuestro derecho constitucional argentino sobre estas cuestiones.

La primera, que podríamos denominarla la teoría «restrictiva» y que directamente inhabilita la posibilidad de presentar el hábeas corpus en estado de sitio, entendiendo que el concepto de la Constitución Nacional cuando habla de las restricciones, de las garantías individuales, también comprende al hábeas corpus. Esta teoría restrictiva cuenta con muy pocos adeptos hoy en la doctrina de la Constitución Argentina.

Existió también durante la última dictadura militar una tesis que podríamos denominar «intermedia», por la cual se podían presentar recursos y que los jueces podían recepcionarlos y comenzar con una etapa investigativa previa. Pero en ningún caso podría irse más allá a los efectos de resolver estos recursos.

Esta teoría intermedia durante las largas noches de la dictadura sobre más de 30 mil recursos de hábeas corpus presentados sólo hubieron dos excepciones. Estas dos excepciones fundan la teoría «amplia» a la cual me voy a referir a continuación.

Primero el caso del hábeas corpus de «Zamorano» y el segundo el tan conocido hábeas corpus de «Timmermann».

Luego llegó esta teoría «amplia» que ha tenido mucha elaboración desde el punto de vista doctrinario y por cierto desde hace pocos días ha sido recepcionado por la Constitución Nacional y por suerte hoy vamos a recepcionarla en la Constitución Provincial. La misma establece que en todos los casos, durante la vigencia del estado de sitio procede el recurso del hábeas corpus y que los jueces tienen la obligación, y en este caso la obligación constitucional, de llevar el mismo hasta sus últimas consecuencias.

- Reasume la Presidencia el titular, el señor diputado convencional Mercuri.

Hay otras cuestiones que nos diferencian en el hábeas corpus. Es lo que bien decía el diputado López Fagúndez al referirse a la pro-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

cedencia del mismo de oficio por parte del juez y también la procedencia cuando hay detención por averiguación de antecedentes. Pero podemos decir que de las cuestiones centrales que se habían planteado en el debate, estamos altamente reconfortados por los avances que se han producido en aras del consenso.

Señor presidente: yendo ya al amparo nos diferenciaba una cuestión quizás hasta gramatical que la voy a decir, pecando de excesivamente formalista en el resguardo de la gramática de los artículos.

En el proyecto de la mayoría en cuanto a la acción que debe, de alguna manera, agredir los derechos constitucionales se habla de aquellos que «lesionan» o «amenazan»; pero el proyecto de la Unión Cívica Radical, producto del consenso entre el radicalismo y el Frente Grande, fuimos más allá: hablamos de que «lesionen o amenacen», pero también de aquellos que «restringan o limitan».

Cuando comparamos estos conceptos con los de la Constitución Nacional vemos que de alguna manera estábamos en esa sintonía, dado que la Constitución Nacional habla de las que «lesionen», las que «amenacen», con las cuales todos estamos de acuerdo, pero también agrega los que «alteren» o «restringan».

Muy pequeñas y últimas modificaciones que les vamos a pedir a los miembros del bloque Justicialista y del Modin es que tengan la consideración volver a discutir lo referente a restricción o alteración dentro del concepto del amparo.

También dentro del amparo está el tema que defino como de cuestión meramente gramatical, sin entrar a hacer otros análisis.

Hoy explicaba muy bien al inicio de esta sesión el miembro informante, señor diputado convencional Lazzarini, cuando expresaba que la garantía del amparo podrá ser ejercida por el Estado en sentido lato y por los particulares. Nos parece bien y estamos de acuerdo con que se haga esta distinción: por un lado los particulares y por el otro el Estado. Pero queremos darle una redacción quizás más comprensiva de la que estamos hablando.

Por estos motivos proponemos a los bloques Justicialista y del Modin la posibilidad de hacer este encabezamiento dentro del amparo de que «toda persona podrá ejercer la garantía del amparo, inclusive el Estado en cualquiera de sus formas».

Cuando hablamos de «toda persona» nos referimos a toda persona física o jurídica. Y cuando nos referimos al «Estado en cualquiera de sus formas» allí se halla comprendida esa definición de estado en sentido lato. Esta redacción nos parece mucho más apropiada.

Otra de las cuestiones que nos separaban cuando comenzó este debate del tema del amparo, era lo que muy bien aquí se dijo de aquel compromiso dado específicamente por los señores diputados Díaz y Seri cuando se hablaba del amparo respecto de los temas de ecología y medio ambiente.

Creo que la redacción a la cual se ha llegado en forma consensuada es una salida importante, porque se ha planteado a continuación de las palabras «derechos constitucionales» me refiero al primer párrafo del amparo que se agregue «individuales y colectivos».

Esto quiere decir que el ejercicio de los derechos constitucionales individuales y colectivos va a estar amparado por esta garantía. Creo que si estamos, de alguna manera, aunque quizás en forma limitada y no con toda la amplitud que se pretendía, dando un paso adelante para un amparo de los derechos colectivos de los cuales tanto se ha hablado y bien en esta sesión.

Por último, y pasando al hábeas data, a esa novedosa institución que poco a poco se ha venido abriendo paso en la normativa legal de nuestro país y que ha tenido un reconocimiento constitucional a nivel federal, nos quedaban algunas cuestiones fuera de este despacho, algunas que se han incorporado y que nos felicitamos y otras que vamos a intentar formularlas en este momento.

Entre la que nos separaban y que se han solucionado está la que bien planteaba el señor diputado convencional Schor y algunos otros como la siguiente: que no podían afectarse las fuentes y contenido de la información periodística. Por suerte esto ha sido consensuado y está incorporado al despacho del consenso.

Lo que a principios de este debate planteaba el presidente de mi bloque cuando decíamos que no se debía limitar la legitimidad para interponer el hábeas data, intentamos hacerlo en forma similar a la de la Constitución nacional. No hablamos de intereses morales o económicos como en el despacho de la mayoría ni

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

tampoco de intereses legítimos como un nuestro despacho.

En este sentido dejamos la puerta abierta como se hizo en la Constitución nacional para que toda persona pueda interponer esta acción a fin de tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad.

Por suerte hemos encontrado la recepción buscada dentro del despacho de la mayoría y sabemos del esfuerzo que esto ha significado y lo valoramos extremadamente, pero nos quedan dos cuestiones sobre las que queremos hacer hincapié.

En el desarrollo de esta cuestión entendemos que la normativa provincial no puede ejercer limitaciones más allá de la que establece la Constitución Nacional. Y siguiendo el principio de la supremacía de la Constitución, como dice el doctor Quiroga Lavíé: «Es la particular relación de supra y subordinación en que se encuentran las normas dentro de un ordenamiento jurídico determinado».

Decimos que la Constitución provincial está en un ordenamiento jurídico inferior al de la Constitución Nacional y, por lo tanto, nuestra constitución provincial tiene que estar en esa particular relación de subordinación en estas cuestiones concretas, que no son temas reservados expresamente por la Constitución provincial.

Por lo tanto, en este ejercicio del principio de la supremacía de la Constitución, decimos que si la Constitución nacional establece esta garantía del hábeas data, nos dice que es a los efectos de tomar conocimiento de aquellos archivos o bancos de datos de organismos públicos o de carácter público como fue el agregado del despacho de la mayoría; nosotros decimos agreguémosle a esto, como bien dice la Constitución nacional, «y los privados destinados a proveer informes».

Estos archivos o bancos de datos van a ser los públicos, y también los privados destinados a proveer informes.

Esta es una de las solicitudes que hacemos para la reconsideración. Por último, en un ejemplo muy gráfico que poco tiene de académico, decimos que si la puerta de ingreso para el hábeas data en la Constitución Federal es grande, no podemos hacer nosotros una puerta de ingreso en la Constitución provincial más pequeña.

¿Por qué decía esto? Porque se está incorporando en el despacho de la mayoría una excepción al hábeas data, para aquellos datos que «por su confidencialidad sean imprescindibles para la seguridad de la sociedad o del Estado».

Esta cuestión de que sean imprescindibles para la seguridad de la sociedad o del Estado, limita el acceso a esta acción; y si se limita esta acción, se violenta el principio de la supremacía constitucional a la cual antes hacía referencia con respecto a la Constitución nacional.

Podría darse el caso de que en una misma ciudad, por ejemplo, mi ciudad de Mar del Plata donde las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales se interrelacionan, donde tenemos archivos de datos o bancos de registros públicos de carácter federal, provincial, municipal y privado, los marplatenses, que no conocen de jurisdicciones, que no tienen la obligación de conocerlas, podrían preguntarle a un organismo federal por sus datos; por la Constitución Federal va a tener conocimiento, pero esa misma pregunta no se la podría hacer a un organismo provincial porque podría darse el caso de que sea imprescindible para la seguridad del Estado.

Podemos tener un estos archivos o bancos de datos nacionales, el mismo dato que en archivos o bancos de datos provinciales, pero a éstos no podríamos acceder.

Por eso pido que la puerta de acceso al hábeas data, a nivel provincial, tenga la misma amplitud que la puerta de acceso al hábeas data a nivel federal.

Estos son, señor presidente, los muy pequeños temas que nos están diferenciando. Tengo la absoluta convicción y seguridad, en este momento, de que estamos arribando a un despacho en común. En ese convencimiento, señor presidente, finalizo el uso de la palabra diciendo que el debate en el cual hoy hemos participado ha estado regido por la profundidad de los conceptos, por la solvencia académica y por el cierto más allá de los resultados que se obtengan, el espíritu que nos anima a todos nosotros es establecer las garantías constitucionales que mejor sirvan para los ciudadanos bonaerenses.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Sra. Rubini - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Sra. Rubini - Señor presidente, señores convencionales constituyentes: ustedes se preguntarán porqué he pedido el uso de la palabra después de todo lo que han expresado los señores convencionales constituyentes en estas cinco horas que llevamos de debate.

Estoy segura que se va a llegar a un consenso y que vamos a votar estas tres garantías que tienen que estar insertas en ésta Constitución.

He sentido la necesidad de hacerlo más que nada por el hecho de estar tranquila conmigo misma y también por una necesidad amparada en mis convicciones. Además, siento la necesidad imperiosa de decir que cuando hicimos este proyecto con la compañera Derotier referido al hábeas data, al hábeas corpus y a la acción de amparo, sabíamos que era uno de los primeros que se presentaba -tanto es así que le dieron el número C/11- y ambas estábamos seguras de la importancia del mismo, porque habíamos sufrido en carne propia la falta de estas garantías que hoy insertaremos en la Constitución de la Provincia.

Lo hicimos porque tal vez fuimos las mujeres justicialistas unas de las que más sufrimos esa etapa que no queremos que se vuelva a repetir, ya que tenemos en nuestro haber recuerdos imborrables de cárceles, persecuciones, sangre y desapariciones. Por eso creo que es necesario que todos votemos estas tres garantías.

Como no quiero ahondar más en precisiones voy a pasar a fundamentar el porqué de este proyecto.

El hábeas corpus es la garantía tradicional que como acción, tutela la libertad física o corporal o de locomoción a través de un procedimiento judicial sumario.

Las dos palabras latinas «hábeas» y «corpus» que significan «tienes tu cuerpo» o «eres dueño de tu cuerpo», denotan el objeto de esta garantía: traer el cuerpo de una persona, o sea la persona misma, ante el juez. Es decir, el hábeas corpus protege la libertad física, es la garantía deparada contra actos que privan de esa libertad o la restringen sin causa o sin formas legales.

Detenciones, arrestos, traslados, prohibiciones de deambular son actos que arbitrariamente pueden lesionar la libertad física cuando carecen de fundamento y de forma, si emanan de autoridad incompetentes o de autoridad competente pero sin forma debida o de autoridad competente o incompetente sin causa justa.

Los antecedentes más antiguos que se han querido descubrir con respecto al hábeas corpus deben buscarse en el origen mismo del derecho occidental, en el derecho romano, como era el *libero hominem* exhibiendo.

Otro de los antecedentes importantes es la carta magna de 1215 que los caballeros le impusieron al rey Juan sin Tierra en Inglaterra, y podemos nombrar también el fuero de Aragón de 1428, la ley 1527 del fuero de Vizcaya y el acta de hábeas corpus inglesa de 1679.

Nuestra Constitución formal le suministra bases en la parte del artículo 18 que establece que nadie puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente y superabundantemente, podemos considerar lo implícito en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

En el orden normativo federal está el artículo 20 de la ley 48 y en el Código de Procedimiento en lo Criminal tanto nacional como de Provincia, el hábeas corpus comunmente llamado recurso, no es técnicamente un recurso sino una acción con la que se promueve un proceso de naturaleza sumaria. Pero lo que nos interesa en la fundamentación de este proyecto es la introducción de hábeas corpus como derecho expreso y no implícito dentro de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En cuanto a la fundamentación formal de amparo, como acción destinada a tutelar derechos y libertades, por ser diferentes de la libertad corporal o física, escapan a la protección del hábeas corpus. Esta dualidad de acciones en el derecho constitucional provincial proporciona la siguiente particularidad. Por ejemplo, en la Constitución del Chaco se institucionaliza la acción de hábeas corpus en forma genérica contra detenciones, contra actos lesivos de la libertad y del ejercicio de los derechos individuales, mientras que por ejemplo en Río Negro parece al revés: involucra el hábeas corpus dentro del amparo.

La acción de amparo tampoco estaba inser-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ta hasta el momento de la jura de la nueva Constitución Nacional:

Nadie duda que el amparo reconoce ascendencia constitucional porque los derechos subjetivos reconocidos en la Constitución tienen un alcance «ergo omnes», lo cual sabemos ya dignifica su oponibilidad ambivalente por parte del sujeto activo ante un doble sujeto pasivo, el Estado y los particulares.

Hasta 1957 nuestro derecho constitucional material ignoraba la garantía del la amparo, pero en ese año la Corte Suprema reacciona saludablemente contra esta inveterada corriente para dejar la pasividad jurisprudencial y crear el precedente que se desprende del caso Siri, cuando se dispuso la reapertura de una imprenta y un periódico clausurados presuntamente por orden de la autoridad; la Corte ordenó el levantamiento de esta medida y restableció la libertad de prensa valiéndose de un procedimiento sumario similar al hábeas corpus.

Al año siguiente al caso «Kot» amplía aún más las bases para la procedencia de la acción de amparo, cuando ordena el desalojo de un establecimiento fabril ocupado ilegítimamente por los obreros. Esta vez el acto lesivo no emanaba del Estado sino de particulares. A partir de allí se crea una profusa jurisprudencia sobre la acción de amparo en resguardo de las libertades expresa e implícitamente tuteladas en nuestra Constitución.

Por último introducimos la figura del «hábeas data» como una forma de dar garantías en cuanto a la identidad de las personas, que demandan siempre teniendo en salvaguarda de la confidencialidad imprescindible para la seguridad de la sociedad y del Estado. Esta acción muy en boga en la legislación comparada tiene por objeto poner a disposición de los particulares los archivos, registros o bancos de datos para conocer datos relativos a personas siempre que dicha demanda tenga un carácter moral o económico.

Lo importante de esta iniciativa es llevar adelante una actualización en la legislación constitucional bonaerense en cuanto a la inclusión de estas garantías expresamente con rango constitucional y subsanar de esta manera esta laguna del derecho que en la vetusta constitucional de 1934 no fue tenida en cuenta por los redactores, que por sus convicciones conservadoras no admitían la inclusión de es-

tas garantías a las libertades para dar mayor seguridad a los habitantes de esta Provincia.

Sr. Lazzarini - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente: estamos tratando de consensuar con todas las fuerzas políticas un despacho común de las garantías constitucionales.

En tal sentido voy a solicitar se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas para ponerle punto final a esto que puede ser el primer acuerdo de todas las fuerzas políticas en este recinto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado Lazzarini en el sentido de que se pase a un cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a cuarto intermedio en las bancas.

- Son las 21 y 30.

5

VOTACION DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESION

-A las 21 y 45 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en general el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Defensa del Orden Constitucional. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Artículo: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Artículo: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las autoridades provinciales pueden impedir la vigencia de esta Constitución.

Toda alteración, modificación, supresión o reforma de la presente constitución dispuesta por un poder no constituido o realizada sin respetar los procedimientos en ella previstos, como así también la arrogación ilegítima de funciones de un poder en desmedro del otro, será nula de nulidad absoluta y los actos que de ellos se deriven quedarán sujetos a revisión ulterior.

Quienes ordenaren, ejecutaren o consintieren actos o hechos para desplazar inconstitucionalmente a las autoridades constituidas regularmente, y aquellos que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en cualquiera de los Poderes Públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ejercer cargos o empleos públicos, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que fueren aplicables.

También agravia y lesiona la sustancia del orden constitucional los actos de corrupción. La Ley creará el Tribunal Social de Responsabilidad Política que tendrá a su cargo examinar los actos de corrupción que pudieren cometer los funcionarios de los Poderes Públicos, Provinciales y Municipales.

A los habitantes de la Provincia les asiste el derecho de no acatar las órdenes o disposiciones provenientes de los usurpadores de los Poderes Públicos.

-Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar. Por Secretaría se tomará votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Aivarez

de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basall, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz (Caros M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández (Anibal D.), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Noel, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Píriz, Proia, Pucci, Quindmil, Ramírez (Jorge A.), Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequero, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Irigoien, Lanzieri, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto R), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa por 86 votos. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: en virtud de no haberse logrado el consenso buscado durante todos estos días, existiendo dos mociones, y de acuerdo al resultado de la votación, en nombre del Frente Grande las retiro.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiendo sido retiradas las mociones de los señores diputados convencionales Fuster y Peña, queda

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

aprobado el despacho de la comisión sin modificaciones.

Se va a someter a votación el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación y Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Formas de Democracia Semidirecta.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Rocco.

Sr. Rocco - Debo expresar con enorme satisfacción que cuando solicitamos la postergación de la votación del tema en tratamiento lo hacíamos en busca de la unidad y del consenso. Es también oportuno expresar que tomando como base el despacho del señor diputado convencional Alsinet incorporando algunos mecanismos de democracia que estaban contemplados en el despacho unánime de la Comisión, y además agregando la propuesta del señor diputado convencional Filloy, que contempla la incorporación de otras formas de participación popular, la bancada radical se siente satisfecha con esta cláusula que permite la posibilidad de incorporar en el futuro otras formas de participación ciudadana, como la revocatoria de mandato, por lo que votará con los otros bloques el despacho consensuado.

Si me permiten, voy a dar lectura al despacho tal cual ha sido acordado hoy por la mañana en la Comisión Redactora. Dice así:

Art. 1º - Incorporase como Artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el siguiente:

«Artículo (nuevo) 1. Los electores tienen el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, con excepción de los referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados y convenios, presupuesto, recursos, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales, debiendo la Legislatura darle expreso tratamiento dentro del término de doce (12) meses. La Ley determinara las condiciones, requisitos y porcentaje de electores que deberán suscribir la iniciativa.

2: Todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, podrá ser sometido a

consulta popular por la Legislatura o por el Poder Ejecutivo, dentro de las respectivas competencias. La consulta podrá ser obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara.

3. Todo Proyecto de Ley podrá ser sometido a consulta popular, para su ratificación o rechazo, por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara. Ratificado el proyecto se promulgara como Ley en forma automática.

4. La Ley reglamentaria establecerá las condiciones, requisitos, materias y procedimientos que regirán para las diferentes formas de consulta popular.

5. La Legislatura por dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer otras formas de participación popular.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Los Institutos de Formas de Democracia Semidirecta establecidos en esta Constitución serán reglamentados en un plazo que no exceda el próximo periodo legislativo.

DISPOSICION TRANSITORIA:

La Ley Orgánica de las Municipalidades deberá contemplar la posibilidad de que los Municipios accedan a los Institutos de Democracia Semidirecta.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se someterá a votación en general la propuesta del señor diputado Rocco.

-Votan por la afirmativa los señores diputados Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvareño, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Chaves, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Caros M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández (Aníbal D.), Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco,

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Ferreya, Fillóy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genóud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzjéri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto R), Ramírez (Jorge A.), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sêqueiro, Seri, Siciliano, Sigal, Sinlego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tullio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Regalado.

Sr. Regalado - Solicitamos agregar el despacho aprobado como punto número 6 para su votación en particular lo siguiente: «El cuerpo electoral tiene el derecho de decidir la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que incurriesen en mal desempeño de sus cargos. La solicitud será formulada ante la Justicia Electoral con la firma certificada de un número de ciudadanos que no supere el veinte por ciento de los votos emitidos válidos en la última elección y será sometido a votación dentro de los noventa días.

«Se requiere para la destitución o separación, que la revocatoria sea avalada por más del cincuenta por ciento de los votos emitidos válidos. En ningún caso, este derecho podrá ejercerse antes de transcurrido un tercio del período de gestión.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Pongo en consi-

deración la moción formulada por el señor diputado convencional Regalado.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencional Apestegui, Bellotti, Carranza, Cieza, Dahul, Drkos, Fernández Stacco, Fuster, Gatti, López Rey, Miskov, Nava, Oliver, Peña, Ramírez (Alberto R), Regalado, Rodil, Sigal, Sunde, Taborda, Terzaghi, Testa y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados Acevedo, Adeff, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvarino, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carrello, Carossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Caros M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández (Aníbal D.), Fernández (Horacio O.), Ferreyra, Filloy, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzjéri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Murphy, Noel, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge A.), Rampazzi, Real, Rego, Rocco, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sinlego Berri, Soria, Tenenbaum, Tropea, Tullio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Negativa por 112 votos.

Sr. Presidente (Mercuri) - El proyecto mencionado queda aprobado sin modificaciones.

Se va a votar en general el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpreta-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ción, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Garantías Constitucionales.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente: después de una larga conversación entre los distintos bloques que integran esta Convención, tengo la satisfacción de informarle que hemos llegado a un despacho totalmente consensuado que entrego en este momento a la Secretaría para que se le de lectura.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Art. 1º.- Modificase el artículo 17º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 17º.- Se establecen las siguientes garantías de los Derechos Constitucionales:

1. Toda persona que de modo actual o inminente, sufra en forma ilegal o arbitraria, cualquier tipo de restricción o amenaza en su libertad personal, podrá ejercer la garantía de «Habeas Corpus» recurriendo ante cualquier Juez.

Igualmente se procederá en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de su detención legal o en el de desaparición forzada de personas.

La presentación no requerirá formalidad alguna y podrá realizarse por sí mismo o a través de terceros, aun sin mandato.

El Juez con conocimiento de los hechos y de resultar procedente, hará cesar inmediatamente y, dentro de las veinticuatro horas, la restricción, amenaza, o agravamiento, aun durante la vigencia del Estado de Sitio. Incurrirá en falta grave el Juez o funcionario que no cumpliera con las disposiciones precedentes.

2.- La garantía de amparo podrá ser ejercida por el Estado, en sentido lato o los

particulares, cuando por cualquier acto, hecho decisión u omisión, proveniente de autoridad pública o de persona privada, lesione o amenace, en forma actual o inminente con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, el ejercicio de los Derechos Constitucionales individuales y colectivos.

El amparo procederá ante cualquier Juez siempre que no pudiere utilizarse, por la naturaleza del caso, los remedios ordinarios sin daño grave o irreparable y no procediese la garantía de Habeas Corpus.

No procederá contra leyes o contra actos jurisdiccionales emanados del Poder Judicial.

La Ley regulará el Amparo estableciendo un procedimiento breve y de pronta resolución para el ejercicio de esta garantía, sin perjuicio de la facultad del Juez para acelerar su trámite, mediante formas más sencillas que se adapten a la naturaleza de la cuestión planteada.

En el caso, el Juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

3.- A través de la garantía de Habeas Data, que se regirá por el procedimiento que la Ley determine, toda persona podrá conocer lo que conste de la misma en forma de registro, archivo o banco de datos de organismos públicos o privados destinados a proveer informes así como la finalidad a que se destine esa información, y a requerir su rectificación, actualización o cancelación. No podrá afectarse el secreto de las fuentes y el contenido de la información periodística.

Ningún dato podrá registrarse con fines discriminatorios ni serán proporcionados a terceros, salvo que tengan un interés legítimo. El uso de la informática no podrá vulnerar el honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de los derechos.

Todas las garantías precedentes son operativas. En ausencia de reglamentación, los jueces resolverán sobre la procedencia de las acciones que se promuevan en consideración de la naturaleza de los derechos que se pretendan tutelar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

forma nominal la moción del señor diputado convencional doctor José Luis Lazzarini.

Por Secretaría se tomará cuenta de la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores diputados Acevedo, Adefé, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvarino, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández (Aníbal D.), Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos), González (Jorge), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Peilegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto R), Ramírez (Jorge A.), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego

Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tullio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: coincidiendo con el espíritu que marcaba el señor diputado convencional Lazzarini; al haber arribado a un consenso en estas garantías y dado que varias de las mociones en particular, producto de la madurez y del consenso, fueron incorporadas al texto de la Constitución, como son el establecimiento de la falta grave del juez en el incumplimiento de sus funciones o la supresión en el habeas data de la excepción que habíamos discutido, en nombre del Frente Grande retiro el resto de las mociones incluyendo el mandamiento de ejecución y prohibición, que espero algún día en el futuro podamos legislar.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Queda en consecuencia aprobado en particular el despacho

Al no haber más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

-Son las 23 y 12.

APENDICE

1) Textos Insertados a pedido de distintos señores diputados convencionales

I

INCLUSION DE NORMA CONTRA LA DESAPARICION FORZADA Y RECOPIACION DE PEDIDOS DE SOLICITUD DE INFORMES A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS, DETENIDAS Y MUERTAS EN CONFUSOS EPISODIOS, DONDE ESTARIA INVOLUCRADO PERSONAL POLICIAL

FUNDAMENTOS

La norma cuya incorporación se propone, otorga jerarquía constitucional a la obligación estatal de erradicar definitivamente la práctica de la desaparición forzada o involuntaria de personas. En este campo merecen destacarse los antecedentes que nos brindan las constituciones de San Luis y de San Juan.

La inclusión de un texto como el propuesto se inscribe dentro de las modernas doctrinas jurídicas que han llevado, por ejemplo a la Organización de los Estados Americanos a adoptar este año la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, cuyo texto completo se anexó oportunamente, y que considera que la desaparición involuntaria o forzada «viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter indelegable.»

Resulta un singular compromiso con la democracia y con la plena vigencia los derechos humanos, incorporar expresamente con la norma prevista la decisión del Estado provincial en este sentido, especialmente cuanto como dijera la OEA en el «Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la Argentina» (OEA/Res.L/V/II 49.1980), redactado por la Comisión Interamericana de Derechos Humana-

nos: «El origen del fenómeno de los desaparecidos; la forma en que se produjeron las desapariciones y el impresionante número de víctimas alcanzadas están íntimamente ligados al proceso histórico vivido en la Argentina en los últimos años...»

Así también fue la situación de nuestro país, una de las que con mayor fuerza y gravedad, llevó a que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas expresara, en la resolución 33/173 del 20 de diciembre de 1978, su profunda preocupación «en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas a causa de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o encargadas de la seguridad... y a que la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas creara, el 29 de febrero de 1980, un Grupo de Trabajo encargado de examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias, al que los estados deben informar periódicamente sobre los casos denunciados.

Consideramos importante señalar que, desde el retorno a la democracia en nuestro país se adoptaron distintas medidas que constituyen un valioso antecedente contra esta deleznable práctica; recordamos, por su trascendencia, la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y su histórico y valiente informe, conocido como «Nunca más», en el que en su prólogo, Ernesto Sábató dice: «Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos que las grandes religiones y las más elevadas filosofías erigieron a lo largo de milenios de sufrimientos y calamidades fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos.»

La honda preocupación que frente a esta oprobiosa práctica se ha manifestado encuentra un invalorable ejemplo en la primera sentencia que dictara, el 28 de julio de 1988, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velázquez Rodríguez, Manfredo -estudiante desaparecido en Honduras-, y donde se afirma: «En la historia de la violación de los derechos humanos, las desapariciones no son una no-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

vedad. Pero su carácter sistemático y reiterado, su utilización como una técnica destinada a producir no sólo la desaparición misma, momentánea o permanente, de determinadas personas, sino también un estado generalizado de angustia, inseguridad y temor, ha sido relativamente reciente. Aunque esta práctica posea carácter más o menos universal, en América latina ha presentado en los últimos años una excepcional intensidad.»

Además recordaba la Corte Interamericana en el fallo citado, que la Asamblea General de la OEA, había declarado a la desaparición «una afrenta a la conciencia del hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad» (A.G./Res. 666 del 18 de noviembre de 1983) y también la había calificado «como un cruel e inhumano procedimiento con el propósito de evadir la ley, en detrimento de las normas que garantizan la protección contra la detención arbitraria y el derecho a la seguridad e integridad personal.» (AG./Res. 742 del 17 de noviembre de 1984).

Por todo ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos fundamentó en su sentencia en el caso Velázquez Rodríguez: «Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana. La desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención -refiriéndose a la Convención americana de Derechos Humanos- y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar.»

Creemos que estos múltiples antecedentes avalan firmemente la incorporación de la norma propuesta a la Constitución de nuestra provincia, en el entendimiento que los valores que se preservan son compartidos por todos los hombres y mujeres de la democracia, persuadidos que resulta imprescindible terminar definitivamente con prácticas como la descripta, comprometiéndose todo los poderes del Estado provincial en esta tarea.

Cruchaga.

Recopilación de pedidos de solicitud de informes de la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos

Aires sobre personas desaparecidas, detenidas y muertas en confusos episodios, donde estaría involucrado personal policial.

Angela Adriana CELIHUETA, 29 años, ocurrido en Mar del Plata el 22 de enero de 1987.

Javier Antonio SELAYE, 18 años, ocurrido en Garín el 29 de enero de 1990.

Andrés Alberto NUÑEZ, 32 años, ocurrido en La Plata el 27 de setiembre de 1990.

Rosa Adelina GUZMAN, 23 años, ocurrido en Remedios de Escalada el 5 de noviembre de 1990.

Ariel Alejandro AIMI, 17 años, ocurrido en La Tablada el 31 de diciembre de 1990.

Oswaldo Daniel MURTARI, 34 años, ocurrido en Temperley, el 12 de enero de 1991.

Luis Alberto FONTAN, ocurrido en Merlo entre el 22 y 26 de enero de 1991.

Jorge VILLAFANE, 14 años, ocurrido en General Pacheco el 18 de junio de 1991.

Gabriel MONTAVIA, 17 años, ocurrido en General Pacheco el 18 de junio de 1991.

Roberto MENDEZ, 18 años, ocurrido en General Pacheco el 18 de junio de 1991.

Esteban DUARTE, 15 años, ocurrido en General Pacheco el 18 de junio de 1991.

Fernando Horacio GIOVANELLI, 29 años, ocurrido en Quilmes el 18 de octubre de 1991.

Marcelo GOMEZ, 19 años, ocurrido en Munro el 26 de enero de 1992.

Félix Ramón MORINIEGO, ocurrido en Villa Diamante, partido de Lanús el 8 de marzo de 1992.

Martha Edith PAROLARI, 20 años, ocurrido en San Vicente el 10 de mayo de 1992.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Aníbal ROMERO, 19 años, ocurrido en Lavallol, el 8 de junio de 1992.

Saúl CANESSA, ocurrido en Necochea el 20 de junio de 1992.

Juan Carlos AVALOS, ocurrido en Villa Martelli el 1 de setiembre de 1992.

Gabriel Alberto PEREZ, 29 años, ocurrido en Villa Adelina el 22 de setiembre de 1992.

Gabriel SANTILLAN, 15 años ocurrido en Merlo.

Rubén del VALLE, 19 años, ocurrido en La Plata el 15 de febrero de 1993.

Juan GONZALEZ, ocurrido en San Nicolás el 14 de marzo de 1993.

Sergio Gustavo DURAN, 17 años, ocurrido en Morón el 6 de agosto de 1992.

Miguel QUINTANA, ocurrido en el partido de Rauch el 4 de julio de 1993.

Miguel BRU, 23 años, ocurrido en Bavio, partido de Magdalena, el 17 de agosto de 1993.

Todos los casos enumerados ocurrieron en la Provincia de Buenos Aires entre los años 1987 y 1993.

A continuación se detallan las circunstancias en que ocurrieron cada uno de los casos en particular.

Angela Adriana CELIHUETA, la vieron por última vez el 29 de enero de 1987. Han pasado ya más de 6 años de su desaparición y sus familiares y amigos, siguen sin saber nada de ella. Las investigaciones policiales llevadas a cabo no arrojaron por cierto resultado alguno.

Javier Antonio SELAYE, quedó sin vida después de recibir varios impactos de balas disparadas por personal policial de la Provincia, en un procedimiento que conducía el subcomisario Luis Alberto Patti. Después de varios años de producirse el hecho, en el expediente judicial se han producido declaraciones no coincidentes y otros hechos que llaman la

atención; hasta el extremo que es fácil poner en duda si el personal policial actuó diligentemente o no en este lamentable y bárbaro hecho.

Andrés Alberto NUÑEZ, lo detienen personal de civil y pocas horas más tarde según relatan testigos es visto en la Brigada de Investigaciones de La Plata. Desde entonces, 28 de setiembre de 1990, nada se sabe de él.

Rosa Adelina GUZMAN, encuentra su muerte en una parada de colectivos. Esperaba volver a su hogar y una bala se lo impide después de ser asaltada. La situación es tan confusa y los resultados de la supuesta investigación son tan precarios que se limitan a sospechar que se trata de una venganza.

Ariel Alejandro AIMI, se aprestaba a celebrar el advenimiento de un nuevo año. No pudo hacerlo, mientras conducía su automóvil fue interceptado por cuatro sujetos que sin más le dispararon en la cabeza. Y todo esto mientras a pocas cuadras del lugar de este asesinato la policía perseguía a un hombre parecido a la víctima que se transportaba en un automotor similar. Nada se aclaró de este curioso y lamentable hecho.

Oswaldo Daniel MURTARI, también es asaltado mientras viajaba, pero esta vez con fines de robo. Mientras trataba de impedir que se llevaran su vehículo en donde también estaba su pequeño hijo, recibe un disparo en la espalda. En la huida uno de los delincuentes pierde su documento de identidad. No era un ciudadano cualquiera se trataba de un defensor del orden, de un policía. Por pertenecer el autor del hecho a las filas policiales, es que existen una serie de irregularidades en el sumario y por ende que siga sin sancionarse a los autores del crimen.

Alberto FONTAN, en cambio, desaparece de su casa y solo cuatro días después es encontrado su cuerpo. Quien aparece involucrado es su socio, pero cuenta con el privilegio de ser policía.

Jorge VILLAFANE, Gabriel MONTAVIA, Roberto MENDEZ, y Esteban DUARTE., resultan muertos en un increíble y confuso epi-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

sodio, en oportunidad de realizarse un procedimiento policial durante el cual se habría producido un intercambio de disparos.

Fernando Horacio GIOVANELLI, acababa de salir de su casa poco después que personal policial estuviera solicitando dinero para brindar mayor seguridad cuando es asesinado. En este irresuelto caso existen indicios, en el sentido que el lugar del crimen no es precisamente aquel en donde apareció el cadáver y que la conducta de quienes intervinieron en la investigación del hecho es dudosa.

Marcelo GOMEZ, también lo interceptaron mientras iba en el automóvil recientemente regalado por sus padres. Después de ser insultado uno de los integrantes del grupo que viajaba en el otro auto le disparara a la cabeza y huye. Su padre tuvo oportunidad de escuchar el increíble relato de como había sido asesinado Marcelo por parte del autor del hecho: un miembro de la morgue judicial. Este con posterioridad fue reconocido por un testigo.

Félix Ramón MARINIEGO, es tomado preso por miembros de la policía en razón de un episodio de tipo familiar con posterioridad, ya en la dependencia policial, es torturado de manera tan brutal que le quitan la vida.

Martha Edith PAROLARI, paseaba con su novio, un desperfecto en el automóvil los obligó a pararse en el costado de la ruta 58. En esa circunstancia un automóvil, que andaba con las luces apagadas, enciende súbitamente sus faros y permite ver a una persona armada que se encamina hasta donde está la pareja. Ante la sospecha de robo intentan huir y son perseguidos por el otro vehículo al que se le ponen balizas en su techo y desde el cual disparan. sus integrantes disparan sus armas.

Aníbal Rubén ROMERO, también fue baleado por la espalda. Se dirigía a su casa, después de salir de un baile en Lavallol, y quienes lo hicieron fueron integrantes de una patrulla policial. Este como otros casos quedó en las tinieblas.

Saúl CANESSA, al decir de la policía habría tenido un accidente automovilístico. Pero lo

sorprendente del caso es que no está registrado en ningún hospital y si en una dependencia policial. También existen testigos que aseguran que este habría sido detenido.

Juan Carlos AVALOS, era deficiente mental. Mientras caminaba por las cercanías de la clínica Santa Rosa que tiene su sede en la calle Haedo, es obligado por personal policial a detenerse. Sorprendido, asustado, no acata la orden, lo que motiva que un agente habrá fuego, lo hiera y sea abandonado en la vía pública. Son los vecinos los que lo trasladan, ya es tarde Avalos muere.

Gabriel PEREZ, es detenido en horas de la noche después de unas horas de haber salido de su casa. Es la información que reciben sus padres de la comisaría de Villa Adelina. Ya en la comisaría se los informa que fue detenido por la denuncia de un vecino, después de dudar del equilibrio psíquico de Gabriel en la comisaría convencen a los familiares de la conveniencia de que pase allí la noche. Al día siguiente cuando van a buscarlo sus padres son informados de que Gabriel se había ahorcado. Sin embargo existen pruebas de que la noche anterior había sido atendido en un centro asistencial, y la verificación en el cuerpo sin vida del joven de hematomas, fracturas y diversos tipos de lastimaduras, muestran a las claras que su muerte no tuvo el mismo origen que sostiene la policía.

Gabriel SANTILLAN, encontró la muerte inmediatamente después de salir del colegio en circunstancias en que un agente policial en motocicleta perseguía un automóvil y efectuaba disparos. Uno de ellos acabó con la vida de este joven estudiante.

Rubén del VALLE, fue detenido con la acusación de haber querido matar a un policía. Mientras se encontraba en disponibilidad preventiva fue hallado muerto en la celda de la comisaría 8a de la ciudad de La Plata. Según la autoridad policial con informaciones y argumentos de dudosa credibilidad, el joven del Valle se habría ahorcado en su celda, donde se lo retenía.

Juan GONZALEZ, fue detenido y retenido

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

en la celda de la comisaría 12 de San Nicolás. Allí fue torturado con tal intensidad que cuando decidieron llevarlo al Hospital San Felipe de esa ciudad, ya no hubo posibilidad de salvarle la vida.

Sergio Gustavo DURAN, le quitaron la vida pocos días después de ser padre, aunque era muy joven había decidido apostar a la vida trayendo un hijo a este mundo. Fue detenido y mantenido como tal a pesar de ser menor de edad. Podría haber sido liberado si su madre hubiese contado con la suma de 600 dólares. Carecía de ese dinero y su hijo permaneció en la celda, en donde fue torturado hasta su muerte.

Miguel QUINTANA, perdió su vida mientras iba de caza. Su vehículo fue atacado a balazos por un patrullero policial de la comisaría segunda de Tandil. Fue conducido a un hospital de Tandil, que quedaba al doble de distancia del de Rauch, Quintana no llegó con vida.

Miguel BRU, su casa que compartía con otros jóvenes universitarios fue allanada sin razones ciertas, ni orden judicial, por efectivos de la comisaría 9a de La Plata, el joven realizó la correspondiente denuncia de semejante arbitrariedad, motivando esto que sea objeto de permanentes hostigamientos por parte de quienes habían sido denunciados como autores de este acto ilegal, hasta el extremo de que es fácil sospechar que en su desaparición producida en circunstancias en que cuidaba una casa, en la localidad de Bavio, mientras transitaba en bicicleta en las cercanías de un balneario. Negándose la comisaría de General Bavio a recibir la denuncia por la desaparición del joven, pudiéndose concretar ésta finalmente en la comisaría 4a de La Plata, lugar donde presta servicios su padre como sargento de la repartición.

Roberto A. DIAZ, detenido por personal de la comisaría 9a de La Plata, conducido a la nombrada dependencia policial, y castigado con golpes de puño, elementos contundentes y aplicación de corriente eléctrica.

Veinticinco casos en los que aparecen involucrados precisamente quienes están encargados de que los ciudadanos puedan hacer

uso de un derecho fundamental: el derecho a la vida. Veinticinco personas de diversas edades pero todas ellas jóvenes, el menor de solo 14 años y el mayor de 34. Gente que empezaba a transitar por el espinoso derrotero de la vida, y que encontró una absurda muerte, decidida por quienes están elegidos por la sociedad para impedir la cuando ella no viene por causas naturales.

De nuevo los jóvenes en la mira de quienes no quieren despojarse del peso infame del autoritarismo.

Confirmando estos hechos que la Provincia de Bs. As. se ha vuelto no propicia para los jóvenes, que deambulan sin suerte alguna descreídos del futuro, hasta que se encuentran con quienes creen ver en ellos a actores centrales de la perturbada vida de nuestra provincia, siendo para los resguardadores del orden a ultranza sinónimo de desorden y de violencia.

La ley parece estar cada vez mas ausente de la Argentina democrática. Esto es seguramente lo que piensan y sienten los jóvenes de nuestra provincia.

En diciembre del corriente año los argentinos festejamos 11 años de haber recuperado la democracia, festejaremos también la reinstalación de nuestros derechos, pero no todos podrán hacerlo, para algunos argentinos su incursión en la vida democrática no fue acompañada por la vigencia de la ley y el respeto de sus derechos.

Justamente en la era de los derechos como se designa actualmente al periodo que nos toca vivir, nuestro país, y nuestra provincia insisten en ir a contramano de esta tendencia que se observa en casi todo el mundo. Hasta cuando seguiremos insistiendo en arrojar a los jóvenes al siempre peligroso ámbito del escepticismo.

Hasta cuando obraremos de manera tal que los jóvenes prosigan por el derrotero sin retorno del descreimiento de la democracia.

La Honorable Convención Reformadora Constituyente

SANCIONA

Art. 1º - Incorporase como artículo nuevo en la Sección Primera: Declaraciones, derechos y garantías, el siguiente:

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

Artículo nuevo - El Estado provincial no practicará, ni permitirá, ni tolerará la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales.

Dictará las medidas legislativas y administrativas tendientes a prevenir y erradicar dicha práctica.

Art. 2º - De forma.

Cruchaga, Bonino, Bigatti, Mac Cormick, Pagni, González (Carlos A.) y Pinto.

FUNDAMENTOS

Trata el presente proyecto de introducir como nuevo artículo en la Sección Primera: Declaraciones, derechos y garantías el tema atinente a la desaparición forzada de personas.

Dicha práctica viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración universal de Derechos Humanos.

Dicho flagelo, aun no totalmente desterrado de las prácticas desarrolladas en nuestras tierras y, que como una triste rémora del célebre «proceso de reorganización nacional», debe ser materia de garantía directa por parte del texto constitucional bonaerense.

Los casos Nufiez, Bru y tantos otros reseñados el año próximo pasado por la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados provincial, en donde sistemáticamente se encontrara sospechada la fuerza de seguridad provincial, hacen necesaria su inclusión.

El reciente Congreso Legislativo sobre Derechos Humanos del Cono Sur Americano, realizado en esta ciudad de La Plata, y la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, así lo aconsejan.

Por lo demás ya han receptado a título de antecedente dicha temática, las modernas constituciones de Formosa y San Juan.

González (Carlos A.), Bonino, Cru-

chaga, Bigatti, Mac Cormick, Pagni, Pinto.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

PREAMBULO

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

PREOCUPADOS por el hecho de que subsiste la desaparición forzada de personas.

REAFIRMANDO que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

CONSIDERANDO que la desaparición forzada de personas constituye una afrenta a la conciencia del hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

CONSIDERANDO que la desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración universal de Derechos Humanos.

RECORDANDO que la protección internacional de los derechos humanos es de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno y tiene como fundamento los atributos de la persona humana.

REAFIRMANDO que la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad.

ESPERANDO que esta Convención contri-

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

buya a prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas en el hemisferio y constituya un aporte decisivo para la protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

RESUELVEN adoptar la siguiente Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas:

ARTICULO I

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

- a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;
- b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y
- d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

ARTICULO II

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

ARTICULO III

Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos

constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona.

ARTICULO IV

Los hechos constitutivos de la desaparición forzada de personas serán considerados delitos en cualquier Estado Parte. En consecuencia, cada Estado Parte adoptará las medidas para establecer su jurisdicción sobre la causa en los siguientes casos:

- a) Cuando la desaparición forzada de personas o cualesquiera de sus hechos constitutivos hayan sido cometidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Cuando el imputado sea nacional de ese Estado.
- c) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado.

Todo Estado Parte tomará, además, las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre el delito descrito en la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre dentro de su territorio y no proceda a extraditarlo.

Esta Convención no faculta a un Estado Parte para emprender en el territorio de otro Estado Parte el ejercicio de la jurisdicción ni el desempeño de las funciones reservadas exclusivamente a las autoridades de la otra Parte por su legislación interna.

ARTICULO V

La desaparición forzada de personas no será considerada delito político para los efectos de extradición.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

La desaparición forzada se considerará incluida entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes.

Los Estados Partes se comprometen a incluir el delito de desaparición forzada como susceptible de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado y reciba de otro Estado Parte con el que no tiene tratado una solicitud de extradición podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente al delito de desaparición forzada.

Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dicho delito como susceptible de extradición, con sujeción a las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

La extradición estará sujeta a las disposiciones previstas en la constitución y demás leyes del estado requerido.

ARTICULO VI

Cuando un Estado Parte no conceda la extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes como si el delito se hubiere cometido en el ámbito de su jurisdicción, para efectos de investigación y, cuando corresponda, de proceso penal, de conformidad con su legislación nacional. La decisión que adopten dichas autoridades será comunicada al Estado que haya solicitado la extradición.

ARTICULO VII

La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma no estarán sujetas a prescripción.

Sin embargo, cuando existiera una norma de carácter fundamental que impidiera la aplicación de lo estipulado en el párrafo anterior, el período de prescripción deberá ser igual al del delito más grave en la legislación interna del respectivo Estado Parte.

ARTICULO VIII

No se admitirá la eximente de la obediencia

debida a órdenes o instrucciones superiores que dispongan, autoricen o alienten la desaparición forzada. Toda persona que reciba tales órdenes tienen el derecho y el deber de no obedecerlas.

Los Estados Partes velarán asimismo por que, en la formación del personal o de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la ley, se imparta la educación necesaria sobre el delito de desaparición forzada de personas.

ARTICULO IX

Los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en particular la militar.

Los hechos constitutivos de la desaparición forzada no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares.

No se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

ARTICULO X

En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la desaparición forzada de personas. En tales casos, el derecho a procedimientos o recursos judiciales rápidos eficaces se conservará como medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad o su estado de salud o para individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad o la hizo efectiva.

En la tramitación de dichos procedimientos o recursos y conforme al derecho interno respectivo, las autoridades judiciales competentes tendrán libre e inmediato acceso a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a las personas desaparecidas, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ARTICULO XI

Toda persona privada de libertad debe ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y presentada sin demora, conforme a la legislación interna respectiva, a la autoridad judicial competente.

Los Estados Partes establecerán y mantendrán registros oficiales actualizados sobre sus detenidos y, conforme a su legislación interna, los pondrán a disposición de los familiares, jueces, abogados, cualquier persona con interés legítimo y otras autoridades.

ARTICULO XII

Los Estados Partes prestarán recíproca cooperación en la búsqueda, identificación, localización y restitución de menores que hubieren sido trasladados a otro estado o retenidos en éste, como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o guardadores.

ARTICULO XIII

Para los efectos de la presente Convención, el trámite de las peticiones o comunicaciones presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en que se alegue la desaparición forzada de personas estará sujeto a los procedimientos establecidos en la Convención.

ARTICULO XIV

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reciba una petición o comunicación sobre una supuesta desaparición forzada se dirigirá, por medio de su Secretaría Ejecutiva, en forma urgente y confidencial, al correspondiente gobierno solicitándole que proporcione a la brevedad posible la información sobre el paradero de la persona presuntamente desaparecida y demás información que estime pertinente, sin que esta solicitud prejuzgue la admisibilidad de la petición.

ARTICULO XV

Nada de lo estipulado en la presente Con-

vención se Interpretará en sentido restrictivo de otros tratados bilaterales o multilaterales u otros acuerdos suscritos entre las Partes.

Esta Convención no se aplicará a conflictos armados internacionales regidos por los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo relativo a la protección de los heridos, enfermos y náufragos, de las fuerzas armadas, y a prisioneros y civiles en tiempo de guerra.

ARTICULO XVI

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XVII

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XVIII

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XIX

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención en el momento de firmarla, ratificarla o adherirla.

ARTICULO XX

La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

ARTICULO XXI

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante y permanecerá en vigor para los demás Estados Partes.

ARTICULO XXII

El instrumento original de la Presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiese.

II

FORMA DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA.
DE LA INICIATIVA POPULAR

Los institutos de democracia semidirecta son una combinación armónica de la democracia pura, impracticable en el Estado contemporáneo, con la intervención directa del pueblo.

Estas formas tienden a otorgar al pueblo una mayor vida participativa, complementando el principio de representatividad.

Ya en las constituciones y prácticas institucionales del siglo pasado, existieron estas formas semidirectas de democracia, en los Estados Unidos (1778), Francia (1792) y Suiza (1798).

La iniciativa popular, en particular, que es el

tema que me aboca, es una manifestación de voluntad popular con propósitos de legislación, por medio de la cual el pueblo, o conjunto de ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral propone al Congreso un proyecto de ley.

Mediante ella el cuerpo electoral impulsa el proceso legislativo en su fase introductoria. Si bien con la iniciativa popular el pueblo no legisla hace que se legisle, sobre todo si tiene carácter vinculante, en el sentido de que el órgano legislativo queda obligado a pronunciarse.

En nuestro proyecto de reforma proponemos y sostenemos la obligatoriedad de la Legislatura para tratar la petición realizada por la iniciativa popular en un plazo de ciento veinte días.

Consideramos que la obligación de tratamiento hace a la efectividad del instituto.

La iniciativa popular tiene consagración en las constituciones provinciales más modernas de nuestro país, así:

Catamarca: artículo 114.

Córdoba: artículo 31

Jujuy: artículo 2

Neuquén: artículo 198.

Corrientes: artículo 170.

Misiones: artículo 165.

Río Negro: artículo 2

San Juan: artículo 2

Tierra del Fuego: artículos 107 y 207.

Chubut: artículos 137 y 222 inciso a).

Chaco: artículo 195.

La Rioja: artículo 81.

Salta: artículo 58.

En el derecho comparado también tiene rango constitucional y aceptación doctrinaria como en:

- Italia la Constitución del año 1948 establece en su artículo 71 que el pueblo tiene la iniciativa de las leyes.

- En Suiza existe la iniciativa popular en la federación y en los cantones.

- Y en Uruguay se establece la iniciativa para ratificar o derogar una ley.

Vemos así la aceptación masiva de este instituto y en este orden de ideas no se puede dejar de resaltar el nuevo texto de la Constitución nacional consensuado por todos los partidos políticos, que en su artículo 39 reconoce el

Agosto, 31 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8a. sesión

derecho de la iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados incluyendo la obligatoriedad de su tratamiento dentro del término de doce meses.

Estamos convencidos de la necesidad de dar rango constitucional a este instituto como un aporte más al mantenimiento y crecimiento de nuestro sistema democrático.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

9a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti, Silvano Lanzieri y Oscar O. Zilocchi

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adefi, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarño, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bollnaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Colrini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago
Dahul, Mario A.

De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Clanni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloi, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garlvoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gilardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.

Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingole, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindmil, Manuel
Ramírez, Alberto R.

Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mirta
Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.

Seri, Héctor A.
Sicillano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge

Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Vlagglo, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes

Alvarez de Olivera, Baldomero
Estrada, Rogelio A.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. Pág. 1445
2. Apertura de la sesión. Aprobación de lo actuado en la sesión anterior. Pág. 1445
3. Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos presentados por la Comisión de Educación y Cultura. Pág. 1445

APENDICE

- I. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Jorge Barrachia. Página 1528
- II. Inserción solicitada por la señora diputada convencional Matilde Nava. Página 1530
- III. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Roberto López Fagúndez. Pág. 1534
- IV. Inserción solicitada por la señora diputada convencional María Murphy. Página 1536
- V. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Alfredo Irigoin. Página 1536
- VI. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Héctor Angel Gatti. Página 1539

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a uno de setiembre de 1994, a las 11 y 55:

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: debido a que se están llevando a cabo tratativas en Labor Parlamentaria, solicito una prórroga hasta las 14 horas.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se procederá.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Se procederá

conforme con lo solicitado por el señor diputado convencional Díaz.

-Es la hora 11 y 58

-A las 13 y 55:

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: en razón de existir suficiente número de señores diputados convencionales en la Casa y considerando que se están ultimando detalles en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se prorrogue por 30 minutos el inicio de la sesión, con permanencia en sus bancas de los señores diputados convencionales que se encuentran en el recinto.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Se procederá conforme lo solicitado por el señor diputado convencional Díaz.

-Es la hora 13 y 57.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACION DE LO ACTUADO

-A las 14 y 25:

Sr. Presidente (Libonati) - Con la presencia de 91 señores diputados convencionales, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

Sr. Secretario (Rech) - Aprobado.

Sr. Presidente (Libonati) - A lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

3

EDUCACION Y CULTURA

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura al informe y a los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Educación y Cultura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los proyectos: C/29/94, C/224/94 alcance X, C/380/94 alcance X, C/82/94 alcance X, C/30/94, C/324/94, C/89/94, C/325/94, C/294/94, C/175/94, C/177/94, C/26/94, C/282/94, C/60/94, C/99/94, C/58/94, C/244/94, C/186/94 alcance X, C/135/94, C/219/94, C/179/94, C/130/94, C/192/94, C/136/94, C/43/94, C/59/94, C/96/94, C/362/94, C/128/94, y despachos de la Comisión de Educación y Cultura, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, José Luis Lazzarini y otros.
 - b) Uno en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los Diputados Convencionales Melchor Cruchaga, Oscar Pagni y otros.
- Sala de la Comisión, 23 de agosto de 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Aلسinet, Chavez, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Seri y Carreto.

- a) En mayoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

C/29/94, C/224/94 alcance X, C/380/94 alcance X, C/82/94 alcance X, C/30/94, C/324/94, C/89/94, C/325/94, C/294/94, C/175/94, C/117/94, C/26/94, C/282/94, C/60/94, C/99/94, C/58/94, C/244/94, C/186/94 alcance X, C/135/94, C/219/94, C/179/94, C/130/94, C/292/94, C/136/94, C/43/94, C/59/94, C/96/94, C/362/94, C/128/94, P/3/94, RO/14/94, P/24/94, P/19/94, P/21/94, P/12/94, P/18/94 y despachos de la Comisión de Educación y Cultura.

SECCION SEPTIMA

CAPITULO I

Cultura y Educación

Artículo 189 - La Cultura y la Educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.

La provincia reconoce a la Familia como agente educador y socializador primario.

Los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban educación moral o religiosa, según sus convicciones.

El Estado ejercerá la coordinación institucional del sistema educativo provincial y proveerá servicios correspondientes, asegurando el libre acceso en igualdad de oportunidades.

CAPITULO II

Educación

Artículo 190 - La prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles de la educación.

La legislación que organice el sistema educativo provincial se ajustará a los principios siguientes:

1. La Educación pública de gestión oficial es gratuita.
2. La Educación es obligatoria en el nivel general básico.
3. El servicio podrá ser prestado por otros sujetos, privados o públicos no estatales, dentro del sistema educativo provincial y bajo control estatal.
4. La Educación tendrá por objeto: la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, formando el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias, en el respeto a los símbolos nacionales y en los principios de la moral Cristiana, respetando la libertad de conciencia.
5. La educación garantizará una calidad equitativa, que enfatice el acervo cultural y natural realfirmado la identidad bonaerense.
6. El Gobierno y la Administración del sistema educativo provincial, estarán a cargo de una Dirección General de Cultura y

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Educación, autárquica y con idéntico rango al establecido en el artículo 135.

La titularidad del mencionado organismo será ejercida por un Director General de Cultura y Educación, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, durará cuatro años en su mandato pudiendo ser reelecto, deberá ser idóneo para la gestión educativa y cumplir con los mismos requisitos que para ser Senador.

El Director General de Cultura y Educación priorizará el control de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Corresponde al Director General de Cultura y Educación el nombramiento y remoción de todo el personal técnico, administrativo y docente.

7. El titular de la Dirección General de Cultura y Educación contará con el asesoramiento de un Consejo General de Cultura y Educación.

El Consejo General de Cultura y Educación estará integrado -además del Director General, quien lo presidirá- por ocho miembros, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados: cuatro de ellos, por propia iniciativa, y los otros cuatro, a propuesta de la docencia en ejercicio. Los consejeros generales durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.

8. La Administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos -pedagógicos- estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares. Estos órganos serán cuerpos colegiados integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los consejeros Escolares durarán en sus funciones cuatro años, renovándose cada dos años por mitades.

Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: a) ser mayor de edad; b) ser vecino del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección; y c) haber desempeñado actividad docente o de cooperador escolar, en

ambos casos durante un mínimo de dos años.

Los Consejeros Escolares serán asistidos por los funcionarios que la Ley establezca, quienes serán designados previo concurso público de antecedente y oposición y gozarán de estabilidad.

9. El presupuesto de gastos dispondrá los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios educativos, constituyendo además en forma simultánea y específica, un Fondo Provincial de Educación.

Los recursos que conformen dicho fondo, ingresarán directamente al mismo y serán administrados por la Dirección General de Cultura y Educación.

CAPITULO III

En el Capítulo III de la nueva Sección Séptima, corresponde en el título y en todo otro lugar en donde estuviere expresado, los términos Instrucción Secundaria y Superior por la expresión Educación Universitaria.

SECCION NOVENA

Disposiciones Transitorias

Artículo...: Los actuales miembros del Consejo General de Educación conservarán sus cargos en las condiciones establecidas por la Constitución vigente al tiempo de su nombramiento o elección.

Correa, Lazzarini, Martinez, Alsinet, Chavez, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Carretto.

- b) En minoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

SECCION SEPTIMA

Cultura y Educación

CAPITULO I

Artículo...: La Cultura es un derecho inalienable del pueblo, sujeto hacedor de la misma. El Estado debe garantizar su práctica, difusión y desarrollo, exenta de toda forma de discriminación.

La Provincia protege y preserva su Patrimonio Cultural, promueve y difunde las manifesta-

ciones que afirmen la identidad regional, nacional y latinoamericana, asegurando la diversidad cultural el pluralismo ideológico. Se garantizará a los indígenas que habitan en el territorio el derecho al pleno desarrollo de su cultura.

Las políticas culturales tenderán a generar procesos de descentralización de las iniciativas, decisiones y medios con coordinación entre los entes municipales, regionales y provinciales.

La Educación constituye un derecho humano fundamental y un bien social a resguardar.

Artículo...: La educación, en todos sus niveles y modalidades, es responsabilidad principal e indelegable del Estado provincial, quién proveerá los servicios necesarios para todos los habitantes.

La Provincia asegurará el acceso, permanencia y el egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades, garantizando calidad educativa.

- Utilización de los medios de comunicación en el área educativa, en la medida que cumpla con los fines propuestos por esta Constitución.

- Erradicación del analfabetismo.

- Protección y preservación del medio ambiente.

- La participación de la comunidad en los organismos democráticamente constituidos para la definición y el control de la ejecución de la política educativa.

- Asistencialidad psicopedagógica y socio económica, integración de las personas con necesidades especiales para lograr el pleno desarrollo de sus capacidades, educación de los adultos, y mantenimiento de los servicios educativos en cárceles, zonas desfavorables y rurales.

- Autonomía, autarquía y cogobierno de las Universidades.

Artículo...: La Provincia organiza y fiscaliza Sistema Educativo, con centralización política y normativa y descentralización operativa.

El gobierno y la administración del Sistema Educativo y Cultural Provincial estará a cargo de la Dirección General de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación y Cultura, cuyas estructuras y atribuciones serán determinadas por ley, garantizando la unidad del sistema. Contará con autarquía administrativa, técnica y financiera. El Director General será designado por el Gobernador con acuerdo del Senado, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser redesignado y deberá ser idóneo para la gestión educativa y cumplir con los mismos requisitos que para ser Senador.

Las personas físicas y/o jurídicas pueden crear establecimientos educativos e impartir enseñanza, ajustándose a esta Constitución. La ley regulará su creación, funcionamiento, validez de estudios, control y podrá excepcionalmente establecer la cooperación del Estado para aquellos establecimientos de educación básica que no persigan fines de lucro y que los ingresos sean insuficientes para la prestación de los servicios.

CAPITULO II

Artículo.: El Sistema Educativo Provincial está formado por todos los servicios oficiales y no oficiales, en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

La Legislatura dictará un Código Educativo, el que se ajustará a los siguientes principios:

- Formación completa, armónica y permanente del educando para la conformación de una sociedad libre, democrática, justa, solidaria y pluralista.
- Educación básica obligatoria; gratuita y asistencial en todos los niveles y modalidades; con prescindencia religiosa.
- Promoción del conocimiento, la actualización científica y tecnológica, la creatividad, la investigación, el juicio crítico, la expresión artística y la educación física, la capacitación laboral y la formación profesional.
- Libertad de cátedra, formación, perfeccionamiento y jerarquización docente en los aspectos técnicos y presupuestarios, con reconocimiento de sus derechos básicos: ingreso, estabilidad, ascenso, escalafón, traslado, vacaciones, participación en el gobierno escolar, agremiación, asistencia social y jubilación.
- Enseñanza de la Constitución Nacional, ésta Constitución, la valoración de la paz y el trabajo, los derechos humanos, la promoción de la salud, el ejercicio de la solidaridad, el respeto por las diferencias, la historia y la geografía de la Nación, la Provincia y los Municipios.

El consejo Provincial de Educación y cultura será presidido por el Director General, y estará integrado por doce miembros: cuatro docentes elegidos por el voto directo y secreto de sus pares y ocho elegidos por el voto directo de los ciudadanos, con participación de las minorías de acuerdo al sistema de representación proporcional, y con mandato por cuatro años, renovables por mitades cada dos. Deberán ser

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

idóneos para la gestión educativa y reunir iguales requisitos que los necesarios para ser Diputado. Sus funciones, determinadas por Ley, serán la cogestión del Sistema Educativo Provincial, interviniendo obligatoriamente en: la elaboración y modificación de planes de estudios y programas, control de calidad y evaluación del proceso educativo, anteproyectos de ley, estatutos y reglamentos relacionados con el ordenamiento educativo y la carrera docente, intervención de Consejos Escolares, garantizar el acceso a la información a través de estadísticas y censos; y en la elaboración del presupuesto y control de su ejecución.

Artículo...: La representación de los intereses de la comunidad en cada distrito en todo lo que hace a educación y cultura, sin perjuicio de las atribuciones municipales, estará a cargo de los Consejos Escolares. Se integrarán por vecinos elegidos por el voto directo de los ciudadanos, en el mismo acto en que se voten los Concejales Municipales, debiendo ser idóneos para la gestión educativa y reuniendo las mismas condiciones que estos, permaneciendo igual tiempo en sus cargos. El número de Consejeros Escolares será igual a la mitad del número de Concejales, en ningún caso inferior a cuatro y con representación de las minorías.

Corresponderá a los Consejos Escolares la atención de los servicios educativos y asistenciales, teniendo a su cargo la administración local y el gobierno inmediato. Ejecutarán su presupuesto, serán responsables de la infraestructura, equipamiento escolar, mantenimiento, ampliación y participación en la construcción de edificios escolares, material didáctico, mobiliario y pago de servicios públicos. Orientarán y estimularán las demandas y propuestas de la comunidad educativa. Las competencias, los deberes, atribuciones y relaciones del Consejo Escolar serán fijadas por Ley.

La comunidad educativa participará en el desarrollo de las actividades de los establecimientos educacionales, organizándose en el modo y forma que determine la Ley.

Artículo...: El Estado Provincial asegurará el financiamiento suficiente para la prestación adecuada del servicio educativo. Se constituirá un Fondo Educativo integrado por una inversión anual no inferior al treinta y tres por ciento del total del Presupuesto Provincial, por los impuestos directos afectados por ley que graven a los sectores de mayor capacidad contributiva y por las transferencias de fondos e imposiciones específicas dispuestas por otras jurisdicciones, teniendo como objetivo alcan-

zar como mínimo el seis por ciento del Producto Bruto Geográfico Provincial. En ningún caso la asignación podrá ser inferior a la del año inmediato anterior.

Los Consejos Escolares para resolver las necesidades del distrito recibirán como mínimo el doce por ciento del presupuesto destinado a educación. La distribución se realizará por Ley teniendo en cuenta la población, matrícula escolar, servicios educativos y extensión territorial.

El manejo de los fondos estará sujeto a auditorías internas y externas conforme a su determinación por Ley.

MODIFICACION EN LA SECCION SEPTIMA - CAPITULO III

Modifícase de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 11.488, con el fin de adecuar el texto constitucional, reemplazando en la Sección Séptima, Capítulo Tercero el título y los términos «Instrucción Secundaria y Superior» y en todo lugar en donde se encontrare expresado, por «Educación Universitaria».

Derógase el inciso 1º del Artículo 60 («Presutar su acuerdo al Poder Ejecutivo para el nombramiento de los miembros del Consejo General de Educación»).

Elimínese del inciso 18 del artículo 132 la frase («y con el acuerdo de la Cámara de Diputados, los miembros del Consejo General de Educación»).

Modifícase el apartado 2º del inciso 18 del artículo 132 según el siguiente texto: «El Director General de Educación y Cultura».

INCORPORAR A LA SECCION NOVENA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los actuales integrantes del Consejo General de Educación pasarán a integrar el nuevo Consejo Provincial de Educación y Cultura y hasta la finalización de sus mandatos.

-Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamentación, Redacción y Coordinación General a los 19 días de agosto de 1994.

Cruchaga, Oliver, Pagni, Pinto, Gatti y Cieza.

Sr. Presidente (Libonati) - En consideración tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente, diputa-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

dos señores convencionales: como miembro informante del despacho de la minoría, voy a explicar nuestro proyecto y, comparativamente, haré un análisis con respecto al de la mayoría.

Quiero expresar también que en el orden del día existe una equivocación en la transcripción del proyecto de la minoría, ya que se han invertido dos hojas: la segunda con la tercera. De cualquier manera este hecho quedará aclarado con las exposiciones que efectuaremos los diputados convencionales que firmamos el despacho por la minoría.

En tal sentido, solicitamos en que la Fe de Erratas que se elabore se aclare este tema y, al mismo tiempo, que en el diario de sesiones se transcriba en forma correcta nuestro proyecto.

Voy a encarar este tema desde una visión que asume a la democracia como un sistema político, como una forma de gobierno y como una forma de vida.

Indudablemente, el pluralismo político expresa la coexistencia de diferentes concepciones del mundo y de la vida. Sunone, además, señor presidente, una revalorización del hombre y, al mismo tiempo, la repartición del poder para impedir hegemonías en la sociedad.

La democracia, señor presidente, emerge como el espíritu de la comunidad para enfrentarse al absolutismo y al totalitarismo. Los dos proyectos que se han presentado establecen que la educación y la cultura son derechos humanos fundamentales. Y agrega el proyecto de la minoría que son bienes sociales a resguardar. Decimos esto, porque consideramos a la educación como un bien social en función del individuo y de la sociedad.

No podemos permitir que se pueda considerar que la educación sea un bien del Estado sujeto al libre sujeto de la oferta y la demanda. Tampoco podemos llegar a pensar y a considerar que la educación pueda caer bajo el principio y la subsidiaridad.

La Constitución Nacional en su artículo 5º establece que le corresponde a los gobiernos provinciales la educación primaria. Es por eso que la educación es un derecho del ciudadano y un deber del Estado.

Por lo tanto es función irrenunciable e indelegable del Estado provincial el cumplimiento del mandato constitucional.

El derecho a la educación es, por lo tanto, un derecho fundamental que afecta al hombre en su doble condición de educando y educador.

Como educando tiene el derecho natural, fundamental e inalienable, que establece la Constitución Nacional en su artículo 14 y que se lo denomina como «el derecho a aprender»

Este derecho abarca a todo el hombre y a todos los hombres.

El derecho a enseñar es un derecho accesorio al derecho de aprender, y por eso, señor presidente, el derecho a enseñar se encuentra subordinado al de aprender. La posibilidad de enseñar que tienen las instituciones no puede estar por encima del que tienen todos los habitantes de esta Provincia de recibir educación.

Enseñar no es un instrumento, no es un fin: es medio. El derecho a aprender, por el contrario, es un derecho esencial, propio de la condición humana, puesto que apunta a la satisfacción de la legítima demanda del hombre para su superación personal.

Por ello, señor presidente, el derecho a aprender está reconocido para todos los seres humanos, sin distinción de ningún tipo, es decir, para todo el ser humano.

Así lo establecen textos constitucionales de diversos países, que no se refieren al derecho a enseñar y a aprender, sino que se manifiestan en el sentido que aquí he expuesto.

De esta manera, la Constitución francesa de 1946 expresa que la Nación garantizará el derecho a la instrucción. La Constitución española, de 1978, establece que todos tienen derecho a la educación, mientras que la ecuatoriana, de 1979, marca que el Estado garantiza el derecho a la educación, y la portuguesa, de 1976, expresa que el Estado garantiza el derecho a aprender y a enseñar.

Para que no queden dudas, señor presidente, sobre la responsabilidad del Estado en la educación, los convencionales nacionales en Santa Fé determinaron en el artículo 75, inciso 19, que el Congreso Nacional debe sancionar las leyes de base educativa que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado y la participación de la familia y de la sociedad.

Las sociedades, en su conjunto, tienen como meta buscar el bienestar general y la dignificación del hombre, y para ello no sólo deben garantizar la alimentación, la salud y la vivienda, sino también el derecho a la cultura y a la educación de todos sus habitantes.

Señor presidente: la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por las Naciones Unidas, proclama entre los derechos esenciales el de la educación, el pleno desarrollo de la persona humana, el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a participar en la vida cultural de la comunidad, el goce de las artes y el acceso a la educación física y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de ellos resulten.

El proyecto de la mayoría, en su texto, reconoce la participación de la familia como

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

agente educador y socializador primario, concepto que nosotros compartimos, y más adelante, introduce un artículo del Pacto de San José de Costa Rica, el artículo 12, inciso 4), el que está desprendido de todo contexto, ya que pertenece a los derechos civiles y políticos y se encuadra en el agrupamiento que defiende la libertad de conciencia y de religión.

Porsupuesto, señor presidente, que la Unión Cívica Radical adhiere y defiende este derecho, que tiene por sentido evitar que el Estado totalitario pretenda imponer la ideología o la religión del Estado. Es éste un derecho individual y a nuestro entender se debía haber incorporado en la Declaración de Derechos y Garantía.

Este artículo del Pacto de San José de Costa Rica, con relación a la educación, expresa que los hijos o pupilos no deben recibir educación moral o religiosa que no esté de acuerdo con las convicciones de los padres o tutores.

Esta expresión, señor presidente, no puede entenderse bajo ningún concepto como el derecho a que los padres o tutores elijan la educación moral o religiosa según sus convicciones. Es decir, el hecho de plantearse la defensa del individuo para que el Estado totalitario, el Estado monopólico, le imponga una religión, no debe traspasarse como una situación que permita que introduzcamos en la escuela pública la educación moral y religiosa confundiendo el hecho de recibir, con la posibilidad de elegir u optar.

Y continúo con las expresiones que menciona el proyecto de la mayoría, cuando hace referencia a la función del Estado, y nos dice que es el coordinador institucional del sistema educativo provincial, que proveerá los servicios correspondientes asegurando el libre acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Señor presidente: nosotros consideramos que el Estado es garante, que el Estado es responsable y que debe cumplir con su obligación indelegable de promover la educación en la Provincia.

Esta expresión de coordinador institucional me hace pensar que la Provincia es algo así como un semáforo educativo que pone luz verde para todos los servicios educativos. Considero que esta terminología debe ser modificada en el despacho de la mayoría y se debe dejar clara y precisa la función indelegable que tiene el Estado para responder a un derecho.

He escuchado aquí muchas veces expresar palabras referidas a Eva Perón, quien decía que donde hay un derecho, existe un deber.

Por eso, invito a los señores convencionales justicialistas a que den curso al cumplimiento del deber que reclama la ciudadanía, fundamentalmente la más necesitada.

La igualdad de acceso a la enseñanza, es otro de los términos que expresa el despacho de la mayoría. Y esto no sólo es una condición necesaria..

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado: el convencional Anibal Fernández le solicita que le permita hacer uso de la palabra para una aclaración.

Sr. Barrachia - Señor presidente: el señor diputado convencional Anibal Fernández es el miembro informante, por lo tanto tendrá la posibilidad de hacer uso de la palabra más de una vez. Solicito que me deje terminar el discurso.

Sr. Presidente (Libonati) - No se lo concede, señor diputado Fernández.

Sr. Barrachia - ... El acceso a la enseñanza descrito en el despacho de la mayoría no es una condición suficiente porque la igualdad al acceso no es la igualdad de oportunidades, ya que esta último solamente se puede concebir en el sentido de llegar al final, es decir, a triunfar. Porque el acceso no garantiza, es un criterio de permisión.

Consideramos que no sólo debemos garantizar el acceso a la enseñanza, sino la permanencia y el egreso en igualdad de oportunidades y posibilidad. Porque es por todos conocido el análisis que algunos han hecho para ver la composición social de los que ingresan a la escuela, tanto los que hoy continúan en el primaria y en la secundaria, comparativamente con los que egresan. Y vemos que su distinción social hace que seguramente predominen aquellos que tienen una posibilidad económica que les permite no padecer los inconvenientes que hacen a la repitencia, inconvenientes que también hacen al abandono debido a necesidades laborales por parte de aquellos que pertenecen a las clases más necesitadas.

Este campo, planteado como la posibilidad del acceso exclusivamente a la educación, me hace pensar que el proyecto se está inscribiendo - y me refiero al proyecto de la mayoría - en que es un instrumento que plantea la repetición del orden social en la sociedad argentina.

Ello significa que los hijos de los gerentes ricos tengan, a su tiempo, obreros baratos surgidos de los hijos de los obreros pobres. Seguramente la gran mayoría de los miembros

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

de la bancada Justicialista no están de acuerdo con mis expresiones, porque se que este no es el sentido auténtico del justicialismo, hoy ellos están confundidos, lo están quienes pretenden conservar un régimen social de división de clases.

En nuestro proyecto por la minoría definimos claramente que la educación, en todos sus niveles y modalidades, es responsabilidad principal e indelegable del estado provincial, quien, asimismo, debe proveer todos los servicios necesarios. Por eso decimos que la Provincia no solamente debe asegurar el acceso, sino también la permanencia y el egreso en la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades garantizando, asimismo, una calidad educativa.

Voy a referirme a una cuestión que tiene que ver con la posibilidad de que las personas físicas o jurídicas puedan crear establecimientos educativos, concretamente lo que denominamos los establecimientos de la educación privada.

Hemos dicho que la educación es un bien social, que el Estado debe garantizar, aún cuando la prestación de la misma esté a cargo de los particulares. Nosotros reconocemos y damos rango constitucional a una realidad de la sociedad bonaerense y argentina; también el proyecto de la mayoría lo reconoce.

Nosotros pensamos que el Estado no debe perder o dejar de lado su obligación; que el Estado debe controlar, fiscalizar y ajustar las condiciones para que esos servicios se presenten.

Posteriormente, ambos proyectos, tanto el de la mayoría como el de la minoría, definen los principios de la educación para la provincia de Buenos Aires.

Aquí voy a tratar de ser breve, puesto que hay vanos señores diputados convencionales que seguramente se referirán a temas puntuales de los principios de la educación, pero no voy a dejar pasar por alto los aspectos que nosotros consideramos básicos, y por eso decimos que la educación básica en la Provincia de Buenos Aires, debe ser obligatoria; debe también ser gratuita y asistencial, para así garantizar la igualdad de oportunidades y de posibilidades.

Y también expresamos que estos aspectos deben estar en todos los niveles y modalidades y no dejarlos resumidos, como lo hace el proyecto de la mayoría, exclusivamente a la educación básica.

En este punto, señor presidente y señores diputados convencionales, nosotros agregamos «con prescindencia religiosa en los esta-

blecimientos oficiales». Es decir, que aquellos que ejerzan la actividad en los establecimientos educacionales privados, podrán tener la posibilidad de ejercer la educación religiosa de acuerdo a sus convicciones, así como también la preservación de los aspectos culturales que hacen a las comunidades.

Expresamos, ratificamos y defendemos que en la escuela pública, que es la escuela del pueblo, la enseñanza dogmática producirá discriminación. Pero esto decimos que es necesario agregar y dejar plasmado en nuestro texto constitucional que la prescindencia religiosa es la norma en los establecimientos públicos estatales.

Ahora me voy a referir a la parte que tiene que ver con los medios, con los instrumentos para que el pueblo pueda acceder a la educación que reclama.

Indudablemente existe una tendencia a la concentración del poder, que de alguna manera está reflejada en la propuesta de la mayoría y, fundamentalmente, en lo que hace al gobierno y a la administración del sistema educativo.

Si bien en el proyecto de la mayoría se mantiene la figura de la Dirección General de Cultura y Educación, el concepto de este organismo está muy lejos de lo que verdaderamente le ha dado origen y justifica su razón de ser.

La Dirección General de Cultura y Educación tiene sentido si sirve para estructurar un sistema pluralista y participativo, que haga de la conducción política de la educación una empresa solidaria, que atienda las necesidades del conjunto y que reciba el aporte de todos los sectores para que se mantenga al margen de los vaivenes políticos que muchas veces alteran la marcha normal de todas las cuestiones.

Para el proyecto de la mayoría, la Dirección General de Escuelas y Cultura es nada más y nada menos que un ministerio disfrazado. El oficialismo opta por un director general al frente de un organismo que, según se expresa en el texto del proyecto, sólo tiene una autarquía anodina y todos sabemos que en los hechos esto será imposible.

Por ello cuando hablamos de la Dirección General de Escuelas y Cultura, concretamente expresamos que la autarquía de este organismo debe ser administrativa, técnica y financiera.

Otro de los elementos que conforman el gobierno y la administración es el Consejo General de Cultura y Educación. El despacho de la mayoría establece para el mismo exclusivamente funciones de asesoramiento; dice que estaría integrado por ocho miembros, cuatro elegidos por el gobernador y cuatro propuestos

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

por los docentes en ejercicio, todos ellos con mandato de un año.

Nuestra propuesta, señor presidente, plantea un Consejo General que cogobierne con el director general. Sus miembros serán doce, de los cuales cuatro elegidos por el voto directo de todos los docentes de la Provincia, para terminar con las elecciones indirectas que, generalmente, distancian a los representantes de los representados.

Bien vale señalar, señor presidente, una diferencia conceptual entre el texto del oficialismo y el nuestro, en lo que hace a la incorporación de los docentes al Consejo General de Educación.

La mayoría expresa que cuatro miembros de los ocho -los cuatro docentes más los cuatro propuestos por sus pares- serían designados a propuesta del señor gobernador, con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados. Es decir, que prácticamente serían elegidos por el Poder Ejecutivo.

Nosotros expresamos que el mecanismo ideal y correcto para elegir a los consejeros generales es que ello se produzca a través de una genuina democratización del sistema, es decir, que sean elegidos por los ciudadanos en elecciones generales, garantizándose asimismo la participación de las minorías.

Entendemos que de esta manera tendría sentido contar con un cuerpo pluralista, con funciones específicas referidas a la elaboración y modificación de programas y planes de estudio, al control de la calidad y la evaluación del proceso educativo, a los anteproyectos de estatutos y reglamentos, a la elaboración y control de la ejecución presupuestaria, etcétera.

El modelo propuesto por la mayoría solo sirve para atender a algún «clientismo dirigencial», para que alguien que moleste o necesite una recompensa política obtenga el premio consuelo de ser consejero general de educación.

¿Vale la pena mantener un Consejo General en las condiciones propuestas por la mayoría? Yo creo que un consejo de asesores es muy fácilmente reemplazable por asesores. Si nosotros no le damos realmente funciones de importancia al Consejo General de Educación, funciones de gestión, provocamos el descrédito de quienes gobiernan y de la clase política frente a la sociedad bonaerense.

Cuando nos referimos a los consejos escolares, a quienes deben tener a su cargo la administración local y el gobierno inmediato, las propuestas también son diferentes. La figura de los consejos escolares aparece en el despacho de la mayoría con el mismo tratamiento

el que se dibuja el sistema educativo provincial. Se limita a decir que los consejeros escolares serán elegidos junto con los concejales en un número no menos de 4 ni mayor de 10, y yo me pregunto: ¿por qué no se establece para su conformación una cláusula sencilla como es la definir que los consejeros escolares serán la mitad del número de concejales?. Esto determinaría una forma automática sin necesidad de imaginar ninguna reglamentación, ninguna ley, para que se amolde a un capricho inútil.

Además, creo que el texto constitucional debe garantizar la representación de las minorías en los consejos escolares, para hacer realmente efectiva la democratización tantas veces declamada.

En nuestro proyecto, señor presidente, se plantea una efectiva descentralización y desconcentración del poder en favor de los consejos escolares, razón por la cual se proponen para ello funciones específicas, tales como la ejecución de su propio presupuesto, la atención de la infraestructura, el mantenimiento y el equipamiento de los servicios, la provisión del material didáctico, la asistencialidad, etcétera.

Nosotros creemos que la escuela debe ser gobernada y administrada muy cerca de la gente, muy cerca de quienes reciben los servicios para educar y formar al pueblo.

Creemos también que los hombres y mujeres que militan en política, que canalizan esa militancia hacia la educación y que se someten permanentemente al examen de las urnas, merecen el reconocimiento de esta Convención, y esto sólo se da cuando se los provee de la capacidad de decisión que hoy no tienen.

Hoy, los consejeros escolares son nada más que los paragolpes de los reclamos del pueblo ante los problemas educativos, son quienes aguantan los chubascos y recorren las casas de los legisladores de turno para poder conseguir subsidios para las escuelas.

Creo que esto es mucho más grave, señor presidente, porque en el proyecto del oficialismo se prevé la designación de administrativos elegidos que actuarán como control del funcionamiento de los consejos escolares.

Si nosotros en la Constitución de la provincia de Buenos Aires pretendemos darle rango constitucional al hecho de elegir administradores a través del voto popular, como pretendemos y expresamos en el proyecto de la mayoría, tan solo estamos eligiendo administradores educativos por el voto popular.

Y como si esto fuera poco, señor presidente, en el despacho de la mayoría se establece como condición para acceder al cargo de consejero escolar el haber desempeñado actividad

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

docente o en cooperadora escolar, en ambos casos con un mínimo de dos años. Este requisito, señor presidente, señores convencionales, colisiona con el derecho constitucional de elegir y ser elegido pero, fundamentalmente, chocará más fuertemente con el sentido común. Y les voy a explicar porqué.

Seguramente hay buenos y malos consejeros escolares, pero en nada se define su calidad por su condición de ser docente o por su paso por alguna cooperadora.

Seguramente, ambas actividades pueden jugar en uno u otro sentido, pero de ninguna manera tienen entidad para descalificar a nadie. Lo que en verdad pretendemos es elegir personas que atenderán los aspectos no técnicos de la labor educativa.

Este requisito, señor presidente, suena tan ridículo como si alguien le hubiera negado a Belgrano su acceso al generalato porque era abogado y porque no registraba los años de actividad militar previos.

Se dan cuenta, señores convencionales, que si alguien hubiera aplicado este criterio, no hubiéramos ganado las batallas de Salta y Tucumán.

Finalmente, voy a tocar el último aspecto que es el del financiamiento.

La educación ha sido tradicionalmente un campo de desarrollo de las teorizaciones. Pero todos coincidimos en señalar que la llave principal de acceso a una educación de mejor calidad requiere del financiamiento.

Buena parte del detenero de la calidad y equidad del sistema se fundamenta en la desconexión entre las formulaciones y la realidad, porque no se invierte dinero real público en el área.

Los anuncios teóricos deben ser posibles de realizar. El pueblo no quiere seguir escuchando las dulces melodías que durante tanto tiempo desbordaron la paciencia de ellos. Y cuando hablamos del financiamiento del sistema educativo debemos decir que los números se resisten a los vaivenes de las palabras huecas y es fácil medir a través de ellos la coherencia, identificando lo que se dice con lo que se hace. Seguramente los convencionales informantes del proyecto de la mayoría dirán, en su momento, que no es necesario establecer en la Constitución valores económicos o financieros para garantizar la educación. Pero creo que esto debe ser así porque es imprescindible que destinemos los dineros necesarios para provocar el cambio que la sociedad necesita, el cambio que nos permita abrirnos las puertas para competir en el mundo.

En la actualidad es realmente muy difícil estar entre los primeros si no tenemos conocimientos, si carecemos de una asimilación propia de las nuevas ciencias y tecnologías.

Voy a mencionar algunas palabras de Alvin Toffler, en «El Cambio del Poder»: «Dado que en el mundo se reduce la necesidad de las materias primas, el trabajo, el tiempo, el espacio y el capital, el conocimiento pasa a ser el recurso central de las economías de avanzada».

Lester Thurow en «La guerra del siglo XXI», anuncia la pérdida de los valores de los recursos naturales, que han sido de casi el 30 por ciento en los últimos 10 años y llega a la conclusión de que todos los recursos naturales han desaparecido de la ecuación competitiva. Remata su pensamiento con un ejemplo que nos involucra a todos los argentinos: «Japón no los tiene y es rico, Argentina los tiene y no es rica».

Peter Druker en «La Sociedad Poscapitalista», manifiesta que la teoría tradicional económica está obsoleta y agrega que los factores tradicionales de producción: tierra, trabajo y capital, se están convirtiendo en fuerza de limitación más que en fuerza de impulso. El conocimiento se está convirtiendo hoy en el factor de la producción.

-Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

Robert Reich, ministro de Trabajo de Clinton, en «El Trabajo de las Naciones», expresa: «lo único que persistirá dentro de las fronteras nacionales será la población que compone un país. Los bienes fundamentales de una nación serán la capacidad y la destreza de sus ciudadanos». Avanza todavía más diciendo que en un futuro inmediato habrá de perder vigencia el concepto de industria nacional.

A la luz de estas expresiones, seguramente a nadie escapa que hoy la respuesta no tiene demasiadas alternativas: o se educa para crecer o no se crece; o se jerarquiza la escuela o se camina hacia el derrumbe inexorable.

Vale la pena tener en cuenta el punto de vista de Alvin Toffler quien manifiesta su optimismo en estos términos: «Por definición tanto la fuerza como la riqueza son propiedad de los fuertes y los ricos. La verdadera característica revolucionaria del conocimiento es que también el débil y el pobre pueden adquirirlo. El conocimiento es más democrática fuente de poder y eso lo convierte en una continua amenaza para los poderosos».

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Cuando nosotros hicimos referencia a la necesidad de establecer pautas de financiamiento en la constitución, manifestamos que nuestra propuesta es que el 33 por ciento del presupuesto provincial se asigne como inversión a la educación. Y esto es como mínimo. Es una propuesta que pretende expresar que cada vez tenemos más, más y más. También decimos que el presupuesto no podrá ser inferior al del año inmediato anterior. Al mismo tiempo afirmamos que es necesario que se desconcentre el poder, que se desconcentren los recursos por eso, para desconcentrar realmente la administración local y el gobierno inmediato, se debe transferir de este presupuesto educativo un 12 por ciento a los consejos escolares, para que de esta manera tengan trámite rápido las necesidades de las escuelas.

Me voy a permitir decirles algunas cifras, porque hemos hecho un estudio completo en todos los distritos y podemos expresarles que el Consejo de La Plata, si recibiera el 12 por ciento de este 100 por ciento que representa el presupuesto educativo, estaría percibiendo 11.570.000 pesos; Lomas de Zamora 10.641.000 pesos; Lincoln 1.500.000 pesos y Mercedes 1.476.000 pesos.

A fin de que cada uno de los señores convencionales pueda saber y conocer en detalle estas cifras, voy a entregar a la Secretaría el listado completo para que quede publicado en el diario de sesiones. (1)

Seguramente, señores convencionales, si tenemos la posibilidad real de desconcentrar el poder, muchos podrán saber y ser responsables al mismo tiempo de la posibilidad que se pierde el pueblo de contar realmente con los recursos que le corresponden.

Finalmente, también quiero reivindicar que nuestro planteo en favor de una asignación presupuestaria para la educación, en el texto constitucional, no significa una pretensión de eficiencia ni de originalidad, por cuanto este criterio ha sido adoptado por la gran mayoría de las constituciones provinciales que se han formado en los últimos tiempos. Por ejemplo, Chaco fijó un 25 por ciento al igual que Jujuy; Entre Ríos, Mendoza y Misiones un 20 por ciento; Río Negro un tercio, San Luis un 23 por ciento, Santiago del Estero un 30 por ciento, Santa Cruz un 20 y Neuquén un 35 por ciento, en todos los casos como mínimo.

Agrego además una referencia histórica porque en la Constitución provincial de 1954 en la cual no participe la Unión Cívica Radical, la bancada del socialismo intentó incorporar la reforma educativa, en aquel momento, des-

do el 25 por ciento como mínimo para el presupuesto educativo, pero los conservadores de ese tiempo se negaron provocando el consiguiente abandono del recinto por parte de los socialistas.

Sesenta años más tarde, señor presidente, son los conservadores de este tiempo los que se oponen, pero no perdemos las esperanzas. Esta Convención es tan sólo un trámite administrativo que de ningún modo delimita el compromiso que el radicalismo tiene asumido con 100 años de lucha por la educación pública.

Seguiremos luchando, alentados por esta nueva exhibición del espíritu regresivo de esta mayoría actual. Y termino, señor presidente, saludando a la educación pública de la provincia de Buenos Aires con los versos de Almafuerte, que es un hijo dilecto de esta ciudad y maestro de mi pueblo: «...»si te postran diez veces te levantas, y otras 10 y otras cien y otras 500, no han de ser tantas las caídas ni tan violentas ni tampoco por ley han de ser tantas». (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: pido perdón a la convencional del Frente Grande que iba a hacer uso de la palabra pero me parece necesario hacer una aclaración. Quise efectuarla unos minutos antes, pero, evidentemente, interrumpió el discurso que ha estado leyendo el señor diputado convencional Barrachia, y esperé hasta este momento.

Decía el general Perón que «no es la soberbia la que domina, sino la humildad la que gobierna».

En alguna oportunidad el diputado Barrachia nos hizo llegar propuestas para mejorar o para cambiar o para intentar consensuar un proyecto. Nosotros hemos tomado, porque así nos pareció oportuno, algunas cosas que creo son positivas, insisto, para mejorar nuestro proyecto. A último momento, en su oficina, señor presidente junto con la comisión de Labor Parlamentaria, terminamos de incorporar algunos datos que no tenían nada que ver con el objetivo perseguido por nuestro proyecto y que sí tenía que ver con mejorar la letra de lo que será la futura Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El tercer párrafo del artículo 189, en el cual nosotros intentamos incorporar la filosofía o la teoría de la educación -continuidad del artículo 31 de la actual Constitución-, dirá: «Los padres

(1) Va en el apéndice

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

o tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban educación de gestión privada, moral o religiosa, según sus convicciones». Esto es, precisamente, para aclarar y dejar sentado que no es vocación del bloque al que represento en este caso, y mucho menos de nuestro gobierno, el incorporar la educación religiosa a lo que significa la gestión pública de la educación.

El último párrafo de ese artículo 189 dirá: «La educación es responsabilidad indelegable de la provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo».

Después, cuando corresponda, me explicaré sobre este punto, pero creemos necesario aclararlo porque, repito, en la exposición del diputado preopinante se cometen errores que yo creo haberle comentado y que es bueno que se aclaren de antemano para evitarle al diputado que va a exponer en este momento confíe en este dato.

Termino mi intervención con un puntito más, que me parece muy importante aclarar. La compañera Eva Perón decía que «donde hay una necesidad, hay un derecho» y no «donde hay un derecho hay un deber». Creo que es importante atender a las comillas de las buenas expresiones de aquellos que hicieron de un pensamiento una forma de vida.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Carranza.

Sra. Carranza - Señor presidente de esta Honorable Convención, señores diputados convencionales: hemos iniciado esta tarde, en esta sesión, el tratamiento de la reforma de la sección VII, capítulos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Esto significa «es casi obvio decirlo» una responsabilidad enorme para todos nosotros, en la medida en que debemos legislar sobre la educación bonaerense, es decir, dar los fundamentos y determinar las estructuras de uno de los sistemas educativos más complejos, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, de toda Latinoamérica.

También quiero dejar expresa constancia de que, además de ser una responsabilidad para todos nosotros, constituye un legítimo orgullo para los que, como yo, hemos llegado a esta instancia como docentes y como sindicalistas docentes, y reivindicando, por lo tanto, desde los comienzos de esta Convención, la representación y la representatividad de todos los docentes de la Provincia y, en particular, de nuestros compañeros de lucha de estos años en defensa de la escuela pública. (Aplausos).

A continuación presentaré a ustedes los lineamientos esenciales -porque quiero flexionar con todos los convencionales- en cuanto al proyecto original del frente Grande, que en su esencia fueron consensuados y contemplados en el proyecto que entra hoy para ser considerado en minoría.

Esos lineamientos deben ser tenidos en cuenta en toda propuesta que pretenda ser superadora y con la misma humildad a la que aludió el diputado convencional preopinante. En consecuencia acudo a la seriedad y honestidad de todos los señores convencionales para que analicemos juntos las dos propuestas en consideración.

Es sabido que en todo tiempo y en todo lugar las políticas educativas que se da una sociedad para plasmarlas en su legislación son producto de un marco completo y de circunstancias históricas que determinan asimismo los planes políticos y económicos que la engloban.

Podríamos traer a colación, para fundamentar esto, la Constitución Nacional del '53, que fue un hito decisivo en la historia constitucional argentina, como de igual modo las constituciones provinciales de cualquiera de los tres grupos que se pueden clasificar para su estudio.

Quien habla prefiere referirse en esta oportunidad, por una cuestión obvia de tiempo, a la Constitución de la Provincia sancionada en el '34 y que tenemos que reformar.

Es fácil constatar en esa constitución cómo las relaciones, las articulaciones y subordinaciones se dan entre los conceptos teórico políticos y su materialización en ese campo tan específico de la política educativa.

Tomo entonces brevemente este caso para ejemplificar el concepto anterior. Esa Constitución del '34, respondiendo a un modelo de país excluyente y plagado de prácticas autoritarias y fraudulentas, consagra u organiza un tipo de educación que se caracteriza también por una postura excluyente y autoritaria que patriotizó el sistema y lo homogeneizó. Baste esta premisa para fundamentar la relación entre los conceptos teórico políticos propios de una época y los conceptos propios de la conciencia educativa de la misma.

Para elaborar un diagnóstico que nos permitiera formular una propuesta coherente para la educación de la provincia y también adecuada a estos tiempos, respondiendo a las expectativas de la sociedad, hemos considerado dos aspectos que traigo a colación para que reflexionemos.

En cuanto a la circunstancia histórica, al marco en el cual se da esta reforma, me remontaría

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

a los años 80 y pico en adelante y también un poco hacia atrás, tanto en América latina como en el país.

No voy a hacer un análisis ni una enumeración excluyente, solamente tomaría algunos de los aspectos que en su momento consideramos, como por ejemplo la extensión de situaciones de opresión en toda Latinoamérica las luchas sociales que convulsionaron a América latina y a los pueblos del tercer mundo.

Me refiero, por ejemplo, a los golpes militares, los regímenes autoritarios, la tragedia de la discriminación y las persecuciones ideológicas, con todas sus secuelas de desapariciones y exilios, junto con el retorno al sistema democrático condicionado por aspectos económicos en la posibilidad de realizar transformaciones estructurales el servicio de la sociedad, y el retroceso político-ideológico de los últimos tiempos.

Considerados todos estos aspectos, en ese marco nos preguntamos qué estaba pasando con la educación, y entonces vimos dos aspectos fundamentales.

El primer de ellos se refiere a la crisis funcional y orgánica del sistema educativa argentino, crisis que tiene una causa fundamental, no única ni excluyente, que tiene que ver con las políticas neoconservadoras que se han aplicado en forma de ajuste a las economías estatales latinoamericanas, y que dieron como consecuencia la reducción del financiamiento de la escuela pública.

También consideramos en este ámbito el proceso de modificación de distintas constituciones provinciales, desde 1980 en adelante, las que se han modificado profundizando todas ellas en la necesidad de garantizar el marco democrático, presentando a la vez diferencias con el modelo liberal clásico, al comprender lo democrático no solamente como una práctica electoral, sino también, y fundamentalmente, como una forma de convivencia social. Así es que en todas estas constituciones lo democrático se toma como una oposición a lo autoritario, a la falta de participación y a toda forma de discriminación.

Sintetizando: concluido este diagnóstico de situación, nos planteamos que veníamos históricamente de una serie de momentos que enuncié someramente, y así estábamos en la educación. Entonces, la pregunta que cabía era la de a dónde queremos llegar en educación, y cómo queremos llegar, es decir, en términos docentes, qué objetivos queremos proponer para la educación en la provincia de Buenos Aires en vistas al siglo XXI.

Consideramos entonces que la finalidad del

sistema educativo provincial debía ser la formación completa y permanente de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, pero dejando constancia expresa de que la educación tendría que cumplir también una función social y política irrenunciable, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo bonaerense, pero también a la conformación de una sociedad justa y democrática.

Es a este punto a donde queremos llegar, porque consideramos que esa función democratizadora de la educación tenía que convertirse en el eje vertebrador de toda propuesta educativa que aportemos aquí.

Así es como elaboramos el proyecto que consideramos, y así lo explicamos, democrático en su proceso de elaboración, pero también democratizador por los objetivos a los que apunta, democratizador no solamente de la educación que queremos para la provincia de Buenos Aires, sino también en cuanto a que contribuya a la democratización de la sociedad, y entonces pido que no olviden esto, porque es el eje, no sólo de nuestro proyecto y del despacho que presentamos consensuado con el radicalismo, sino de la exposición que voy a elaborar.

Frente a este despacho que hemos consensuado, se ha presentado a la consideración de todos nosotros un despacho firmado por mayoría que, según nuestro entender, reúne en lo que a esto respecta las características precisamente opuestas a las que acabo de definir.

Si nuestro proyecto es democrático y democratizador el otro despacho que consideramos hoy reúne una serie de características antidemocráticas que hacen que podamos decir, por lo menos de él, que es una desubicación histórica en varios de los puntos que considera.

Si nos planteábamos que la educación apuntaba a cubrir la función ineludible de contribuir en este tiempo a la democratización de la sociedad, cabría preguntarnos qué educación teníamos que hacer, cómo teníamos que legislar, para que realmente se hiciera posible constitucionalmente que la educación cumpliera con esa función.

En tal sentido nos planteamos cuatro ejes o premisas: primero, para que la educación contribuyera a un proceso de democratización debe garantizar, en principio, la igualdad; segundo, debe formar y formarnos en los principios y espíritu democráticos; tercero debe formar y formarnos en la práctica de la democracia; y cuarto, debe democratizar el sistema de gobierno, es decir, la forma de gobierno del sistema educativo provincial.

Como estos puntos fueron desarrollados o

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

presentados sucintamente por el señor diputado convencional Barrachia, voy a tratar de exponer las líneas centrales de nuestro pensamiento sin entrar en detalles.

Cuando manifestamos que «para que la educación contribuya a democratizar la sociedad debe garantizar la igualdad», lo garantizamos haciendo que en nuestro despacho -al igual que en nuestro proyecto inicial- aparezca: «las garantías a la igualdad en relación a los servicios educativos».

Hemos formulado que el ingreso, permanencia y egreso de la totalidad de los servicios del sistema educativo provincial son derechos de todos los habitantes del territorio bonaerense.

Como así lo manifestara el señor diputado convencional Barrachia, garantizar iguales condiciones para el acceso no agota la deuda que el Estado tiene para con la sociedad respecto de la igualdad de oportunidades. Por eso formulamos garantizar la igualdad de condiciones para el ingreso, permanencia y egreso del sistema educativo.

También establecemos la necesidad de que la legislación garantice la igualdad de oportunidad, dando algunas cláusulas de reaseguro para lo mismo.

Pensamos en la necesidad de que quede constancia en la Constitución y figure en nuestro despacho la asistencialidad psicopedagógica y socioeconómica, a efectos de que se atiendan especialmente las cuestiones vinculadas con la erradicación del analfetismo, la educación de adultos y la educación para personas con necesidades especiales. Además, y en esto debo poner énfasis porque pertenezco a una zona rural, sostenemos que la igualdad para todos hay que cuidarla, por ejemplo, garantizando que se mantengan los servicios educativos en las zonas rurales.

Nuestro despacho, firmado y consensuado con el radicalismo, además de zonas rurales incluye cárceles y zonas desfavorables.

El hecho de garantizar la igualdad como reaseguro de la democracia hace que nos planteamos, en última instancia, que la educación que se imparta en el sistema educativo provincial sea absolutamente gratuita. Y es así como lo hemos formulado.

En nuestro proyecto establecemos que «la educación que se imparta en el sistema educativo provincial será con gratuidad absoluta en todos los niveles y en todas las modalidades de los establecimientos oficiales». (Aplausos).

Este concepto, este principio de la gratuidad, establecido en nuestro país desde sus orígenes, entiendo que no exige demasiada

fundamentación de mi parte. Lo que si cabe recordar, o traer a consideración de ustedes, es el hecho de que la necesidad de ese principio aparezca formulado en esos términos es hoy más grande que nunca, porque las circunstancias que viven grandes sectores de la población plantean con mayor fuerza y dramatismo que años atrás el deber del Estado para garantizar la gratuidad.

Y me refiero, con ello, a otro punto directamente relacionado, que es el rol del Estado en relación a la prestación de los servicios educativos. Nosotros sostenemos la principalidad del Estado en la provisión del servicio, y lo decimos concretamente así: «el Estado debe organizar, planificar y proveer, en forma principal e indelegable, el acceso y el ejercicio de la educación para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires».

La educación, se escuchó hace unos instantes en este recinto, es un derecho, un bien público y una tarea social. Solamente esta principalidad del estado que nosotros sostenemos puede garantizar, en forma absoluta, que se responda a este derecho de la población.

Además, no lo voy a analizar detenidamente ahora, ya que podremos hacerlo en el curso de este debate, si es que los señores diputados convencionales lo creen necesario, en la Constitución Nacional, en las de otras naciones, y en declaraciones de los derechos internacionales, también se hacía referencia a este derecho y a la necesidad que el Estado lo garantice.

Hablar de la igualdad de oportunidades, de la gratuidad y del rol del Estado significa, indetectiblemente, llevarnos al tema del financiamiento educativo, sin el cual no se puede garantizar el cumplimiento y el ejercicio de ese derecho a la educación.

No me voy a referir analíticamente al tema de la financiación, puesto que ello va a ser traído a consideración por algunos de mis compañeros de bloque, pero si quiero aclarar, desde el vamos, que el proyecto o el despacho que hemos presentado y que firmamos dentro del consenso, hace referencia a la inversión educativa que, como todo gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación dentro del presupuesto, tomando la inversión educativa como otro gasto público social.

Para ello, nosotros establecemos que el Estado asegure un fondo educativo y decimos cómo debe estar integrado, con una inversión no inferior al 33 por ciento -lo explicó antes que yo el señor diputado convencional Barrachia- y teniendo como objetivo alcanzar el 6 por ciento del producto bruto geográfico provincial. (Aplausos).

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

El hecho de que nosotros insistamos en esta cláusula, que por otra parte tiene antecedentes legislativos, es debido a que la misma nos pone a salvo de las fluctuaciones económicas, se pone a la educación a salvo de esas fluctuaciones, justamente con la creación del Fondo Educativo y también obliga a los gobiernos o a los políticos de turno en relación a este tema de la igualdad con todo lo que ello trae aparejado, a qué hacer o cómo hacerlo, como lo presenta el otro despacho que aquí hemos de considerar.

El despacho de comisión firmado y consensado por el Justicialismo y el Modín, por ejemplo, sostiene que la cultura y la educación son derechos humanos fundamentales y que toda persona tiene derecho reitera en otro punto a la educación y a formar parte de la vida cultural. Concibe, efectivamente, como nosotros, a la educación como un derecho, pero aquí se da otro aspecto que creemos tenemos que considerar al momento de pronunciarnos y no brinda resguardos sobre la operativización de su ejercicio. El Estado se desentiende de su responsabilidad al no incluir de alguna manera esa cláusula de financiamiento que nosotros pedimos. La formulación, entonces, en ese marco de la educación y la cultura como derechos humanos fundamentales, se vuelve irrelevante y no deja de ser más que una mera declaración bien intencionada. Entonces, sin ironías acudo a la buena intención del conjunto de los señores diputados convencionales presentes para que consideremos este tema y veamos cómo lo podemos completar para que no quede en una simple expresión de deseos, enunciando la educación como un derecho.

En relación a la igualdad, el despacho de la mayoría habla del libre acceso a la educación y no menciona en absoluto permanencia y egreso. Nosotros sabemos -y podemos traer estadísticas- que en determinados barrios, escuelas y localidades, entre un primer año -que sería el ciclo básico-, y un segundo año, llega a haber hasta un cincuenta por ciento de desgranamiento en la matrícula.

Asegurar el libre acceso al sistema educativo no significa asegurar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la Provincia.

En cuanto a la gratuidad, el despacho en mayoría habla de que el Estado debe proveer los servicios correspondientes, de la gestión oficial gratuita, pero en un enunciado muy general; no especifica niveles, como exigimos que figure en la Constitución Provincial. Nosotros hablamos de gratuidad en todos los niveles.

El despacho de la mayoría habla simplemente de gratuidad y en la medida en que todo ese despacho habla de la educación básica, de la educación que antes llamamos primaria, suponemos que han considerado como gratuidad -limitada al nivel básico- la gratuidad del principio que ellos enuncian.

En cuanto al rol del Estado, creo que lo central en este proyecto de la mayoría se refiere a que el Estado debe ejercer la coordinación institucional. Yo acudiría a la madurez de ustedes y los invitaría a que reflexionemos juntos: un Estado que sólo ejerza la coordinación institucional estaría desempeñando un rol muy reducido. Esto no alcanza para garantizar el derecho a la educación del que tanto hablamos.

En tiempos de retraimiento del Estado, ¿a qué llegaríamos a llamar coordinación institucional de la educación?. Lo digo, para que lo pensemos y discutamos en esta sesión.

Finalmente, el despacho por la mayoría -y viene aquí uno de los puntos más cuestionables a nuestro criterio-, solamente menciona, cuando se refiere al financiamiento, que el presupuesto dispondrá de los recursos necesarios. Es otra bien intencionada formulación, porque sólo aseguran fondos necesarios sin especificar porcentajes que garanticen el financiamiento ni tampoco procedencia de los fondos.

Sr. Presidente (Libonati) - Señora diputada convencional: el señor convencional Aníbal Fernández desea hacer una breve aclaración. ¿Le concede el uso de la palabra?

Sra. Carranza - No, señor presidente, prefiero terminar con mi discurso y después escucharemos sus palabras.

Sr. Presidente (Libonati) - Muy bien, señora diputada.

Sra. Carranza - Decía que en situaciones como la actual, en la cual las políticas de ajuste han deteriorado hasta el grado que todos conocemos la educación pública de la Provincia, esta formulación ambigua general hace posible que el Estado siga desconociendo que su obligación prioritaria es proveer de una educación de calidad, en forma indelegable, a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires. No alcanza ese simple enunciado de fondos necesarios.

Si sigo adelante, reflexionando con ustedes sobre algunos de los lineamientos de nuestro despacho, recuerdo que voy a referirme a aquellos que hacen directamente a la función

social democratizadora que, a nuestro entender, debe cumplir la educación.

Nosotros pensamos, además, que si queremos que la educación contribuya al proceso de democratización, debemos garantizar que el sistema educativo nos forme en los principios y en el espíritu democrático, y ello supone una reflexión sobre los contenidos curriculares, sobre el marco de valores de esos contenidos, dándole especial importancia al respeto por las diferencias.

Si hablamos de respeto a las diferencias, obviamente estamos llevando el tema hacia la necesidad de que en la escuela oficial haya prescindencia religiosa en todos los establecimientos del sistema. (Aplausos).

No voy a explayarme en este tema, que será analizado detenidamente por algunos de los compañeros de bloque, pero si les recordaré a todos ustedes que la prescindencia religiosa tiene sus raíces en una tradición democrática y que esa tradición democrática que se desplegó en el período de formación del sistema educativo nacional y provincial, y que esa tradición democrática defendió la libertad de conciencia como derecho inalienable, defendió el criterio de que la identidad nacional debe integrar los valores de los distintos credos, siempre que se respeten los derechos humanos, y defendió la idea de que la identidad nacional puede surgir de una síntesis integradora.

Eso está en la raíz democrática de nuestro sistema educativo y eso es lo que nos legó una sociedad abierta y pluralista a pesar del resabio que dejaron determinadas políticas en cuanto a algunas actitudes discriminatorias que aún hoy se pueden constatar en nuestra sociedad.

De cualquier forma, y como sé que este tema será tratado con muy buen nivel por algunos de mis compañeros, quisiera simplemente contarles una anécdota.

Les decía que desde nuestros orígenes defendimos la idea de que la identidad nacional debía integrar los valores de los distintos credos, que podría surgir de una síntesis integradora, y quiero contarles que este fin de semana, mientras meditaba sobre estos temas que iban a ser objeto de debate en esta Honorable Convención, caminaba por un barrio de la Capital Federal cuando pasé frente a una iglesia católica a la cual entraba un obispo español. Mientras él se encontraba en la puerta, la banda del Regimiento Patricios tocó en primer lugar el Himno Nacional Argentino y luego un himno católico, y se aproximaba una colectividad vasca con sus estandartes, que venía a homenajear al obispo. Yo observé todo esto y seguí caminando hasta llegar al lugar que ha-

bía elegido para leer un libro al aire libre acerca de esta temática que hoy nos preocupa, y pasé por una iglesia de confesión ortodoxa. Retorno el regreso por la misma calle y paso junto a un criollo que cantaba un tango acompañado por una guitarra, una cuadra más allá una mujer, aparentemente alemana, que tocaba con instrumentos caseros una música de Nueva Orleans; una cuadra más adelante encontré a un muchacho negro que zapateaba americano. Seguí unas cuadras más -habrá sido un periplo de diez cuadras, digno de un relato de Leopoldo Marechal- y pasé por una casa de cultura quechua-aymará.

Todas esas personas convivían felices en esas diez cuadras de un barrio porteño. Y este es el resultado de un criterio democrático en un sistema educativo prescindente de lo religioso. ¿Podemos atender contra este legado pidiendo que de alguna manera se instale la enseñanza religiosa en las escuelas o que se enmarquen los principios morales en los principios de la moral cristiana? Esto lo dejo para la reflexión.

En aras de este trabajo de democratización de la sociedad al que tiene que apuntar la escuela, pensamos que se podría conseguir formando y formándonos en las prácticas democráticas, porque no sólo son los contenidos incluidos en un curriculum sino las formas de abordarlo las que están en relación directa con el enseñar a la sociedad a crecer con conciencia democrática.

Por eso en nuestro proyecto proponemos que, en función a la calidad educativa, se implementen estrategias políticas más democráticas y participativas que tengan relación directa con la formación de los estudiantes en el espíritu crítico.

Dice un educador latinoamericano que es una exigencia ética de los educadores que son coherentes con su concepción democrática, el respetar el espíritu crítico y el formar a los alumnos en él.

Nosotros hicimos este planteo: si formar a los alumnos en el espíritu crítico y democratizar las prácticas educativas era algo necesario, tendríamos que comenzar porque todos los docentes incorporáramos e hiciéramos nuestra esa concepción de lo democrático y realmente es justo decirlo -hacer este examen de conciencia, que está muy lejos de lo que hoy es la realidad pedagógica en nuestras escuelas.

Eso suponía garantizar perfeccionamientos docentes bien implementados para todos los docentes de la Provincia de Buenos Aires, para que llegaran a tener una formación, capacitación y actualización que resguardara la calidad

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

educativa y nos prepararan a todos para vivir mejor en democracia.

Obviamente acá tocamos otro tema. Si es necesario el perfeccionamiento docente tal como nosotros lo planteamos, también es necesario el financiamiento estatal que lo asegure.

Hasta aquí nuestra proyecto en ese aspecto. Pero me pregunto y le pregunto a los diputados convencionales del bloque justicialista, del Modín y a nuestros compañeros con los que hemos consensuado este despacho: ¿Dónde está la democratización de los contenidos y de las metodologías en el despacho consensuado por el Modín y el partido Justicialista? ¿En qué momento consideraron los derechos laborales de los docentes, incluido el derecho al perfeccionamiento docente? (Aplausos).

Con el mayor respeto hacia las diferencias, que no tiene que ser sólo un enunciado, termino preguntándoles: ¿Ese despacho que nos han presentado es realmente un proyecto educativo para hoy? Lo dejo a consideración de ustedes.

Finalmente, hablar de una educación que colabore con la democratización de la sociedad, implica también plantearnos un tema estructural y administrativo, que es el del gobierno de la educación, al cual se refirió el presidente de la Comisión de Educación y Cultura, quien me precedió en el uso de la palabra.

Nosotros entendemos que para que la educación cumpla su función democratizadora debe también democratizar su gobierno. ¿Cómo? Estableciendo la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en los organismos responsables del gobierno del sistema en todos sus niveles.

Pase a analizarlos. La principalidad del Estado en materia educativa lleva a la creación de organismos encargados del gobierno del sistema, siguiendo el principio que nosotros consignamos de centralización normativa y descentralización operativa. Esto implica, por una parte, la existencia de organismos centrales que garanticen la unidad del sistema, y por la otra, también, la existencia de diversas instancias de acción de los sujetos involucrados que garanticen la real participación y la horizontalidad en la toma de decisiones.

Históricamente, desde los orígenes de nuestro sistema educativo, nuestra provincia fue pródiga en la creación de instancias participativas de la comunidad. En este sentido, podemos mencionar la Constitución de 1873 y la ley sarmientina de educación común de 1875.

Hoy, sumida nuestra educación en una crisis orgánica y funcional, la escuela pública

necesita rescatar el valor de la participación de la comunidad educativa en el gobierno de la educación. Aclaro que no lo voy a presentar analíticamente, porque ya ha sido correctamente planteado.

Voy a hablar en primer término de lo que fue la propuesta original del Frente Grande para aclarar inmediatamente después cómo resulta en el despacho consensuado.

Nosotros propiciamos además de un organismo centralizado -Consejo General de Educación-, la existencia de consejos escolares en los distritos y de consejos institucionales en cada uno de los establecimientos escolares.

El Consejo General de Educación es, para nosotros, un organismo de seguimiento y control -tiene que ser así- del sistema educativo provincial; es un cuerpo colegiado que nosotros propusimos que estuviera integrado por los sectores de la comunidad educativa, elegidos por voto directo y secreto de sus pares. Es decir, que nuestra propuesta original nos llevó a pedir la participación de padres, no docentes y docentes en el Consejo General de Educación.

Firmamos, consensuando con el radicalismo, una propuesta en la que este Consejo provincial es, efectivamente, un órgano de cogestión, el mayor organismo de control de la sociedad civil sobre el sistema educativo provincial. Hicimos una pequeña modificación pero no cedíamos en lo que nosotros pretendíamos, que era la composición democrática del Consejo provincial. En nuestro despacho figura como un cuerpo colegiado integrado por 12 miembros: cuatro docentes elegidos por voto directo y secreto de sus pares y ocho por la voluntad directa de los ciudadanos en los actos en los que se elijan las autoridades.

En cuanto a los consejos escolares, voy a plantearlo sintéticamente: tanto nosotros como los radicales hemos consensuado -y así aparece en nuestro despacho- otorgar mayor jerarquía a los consejos escolares, planteando que ellos son los que representan a los intereses de los vecinos, los intereses de la comunidad en la educación y tienen a su cargo la administración local de la misma.

Pensamos, además, que estos consejos no deben llevar a cabo únicamente tareas burocráticas o administrativas. Les damos más responsabilidad, más poder de resolución, con la intención de transformar estos entes, que hoy son burocráticos, simples ejecutores de políticas gubernamentales, en organismos con mayores facultades y con mayor participación de la comunidad.

También el Frente Grande plantea la nece-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

sidad de que tuvieran rango constitucional los consejos institucionales con representación de todos los integrantes de la comunidad educativa para la atención de la problemática de cada establecimiento. Esto quedó consensuado en nuestro despacho y reconocido de esta forma: «La comunidad educativa participará en el desarrollo de los establecimientos educativos».

Estoy muy sintéticamente planteado intenta mostrarles a ustedes cómo nuestro espíritu permanente puede favorecer la participación como camino a la democratización del gobierno de la educación.

Frente a esto, el despacho por mayoría, en el cual, por ejemplo, se pone el acento en los organismos centralizados, considera al Consejo General de Educación sólo como un órgano de consulta -lo acabamos de escuchar hace aproximadamente una hora-, se le dan sólo facultades administrativas a los consejos escolares y se borra toda forma de gestión de la comunidad a nivel institucional.

O sea, que la educación es gobernada verticalmente, con un criterio de tipo autoritario que limita o niega la participación de la comunidad en el gobierno de la educación.

Si queremos apuntar a una sociedad democrática no podemos avalar esa forma de gobierno educativo.

Señor presidente de esta Honorable Convención, señores diputados convencionales: intenté plantearles y reflexionar con ustedes sobre los grandes lineamientos de nuestro proyecto educativo, de nuestro despacho presentado en minoría, lineamientos que se vertebraron todos en torno a lo que consideramos la función social que ineludiblemente debe cumplir la educación.

Pese a que lo tuve que presentar en forma sintética por el tiempo, creo que pueden haber quedado claras para todos ustedes las características que yo atribuí a nuestro proyecto: es democrático y es democratizador.

Creo que de alguna forma, pese a la rapidez con que tuve que encararlo, también ha quedado demostrado por lo menos en algunos aspectos el carácter autoritario y, me atrevo a decir, desubicado desde un punto de vista histórico, el despacho consensuado por la mayoría. (Aplausos).

Quiero, para finalizar, leerles a ustedes un fragmento de un texto de un educador latinoamericano que muchos de nosotros queremos mucho. Me refiero a Paulo Freire y considero que puede ser una señal para esta Convención.

Se llama precisamente «Pedagogía de la Esperanza» y en una parte de su discurso él

dice: «no hay otra posición para el educador no hay otra posición para aquellos que somos progresistas, frente a la cuestión de los contenidos educativos, que empeñarse en la lucha incesante en favor de la democratización de la sociedad, que implica la democratización de la escuela como necesaria democratización, por un lado, de la programación de los contenidos y, por el otro, de su enseñanza. Pero -reafirmo- debemos esperar a que la sociedad se democratice, se transforme radicalmente, para comenzar la democratización de la elección y de la enseñanza de los contenidos. La democratización de la escuela, principalmente cuando por la alternativa de gobierno en las democracias tenemos cierto ascendiente sobre la «red» o el «subsistema» del cual forma parte, es parte de la democratización de la sociedad. En otra palabras, la democratización de la escuela no es puro epifenómeno, resultado mecánico de la transformación de la sociedad global, sino un factor de cambio también».

Señores diputados convencionales: en el momento de pronunciarnos sobre lo dos despachos que hoy se someten a nuestra consideración, vuelvo a apelar a vuestra seriedad, a vuestra honestidad. Les pido que tengamos el coraje de concretar una reforma educativa que sea realmente un factor de cambio para nuestra sociedad; y les pido para ello que analicemos, repito, con objetividad y sin prejuicios, sin que las situaciones de coyuntura nos hagan perder de vista, cuál es el objetivo central, que estoy seguro que todos los que estamos aquí presentes compartimos. No perdamos de vista, por mezquindades o por posturas sectoriales, que nosotros tenemos que garantizar una educación de calidad en igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos y manifestaciones en el recinto y los pablos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

-Aplausos en los pablos y suena la campana.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego al público guardar silencio para posibilitar que los distintos convencionales puedan exponer.

Está en el uso de la palabra el señor diputado convencional Fernández.

Sr. Fernández (A.D.) - Confieso que todo tipo de manifestaciones populares me hacen poner contento. Nacimos en épocas donde lo

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a sesión

que está sucediendo en este momento, en un lugar tan importante para la provincia de Buenos Aires como es en el que estamos, hubiese significado arriesgar la vida. Bendito sea dios que hoy pudimos expresarnos de una forma o de otra, pero siempre dirimiendo en el ámbito que corresponde y pudiendo hacerlo con todas las libertades que nos ofrece la democracia conseguida por todos.

Si vamos al punto que nos toca analizar, creo que la señora diputada resume en el final de su exposición algo que, precisamente aquí no se está tratando, porque el 10 de abril se convocó a la ciudadanía para que diga quiénes son sus representantes para proceder a la reforma de la Constitución provincial y no a una reforma educativa, al margen de que coincida en que hay que operar en ella. Creo que es indispensable dedicar tiempo y tarea al respecto y ponernos de acuerdo en gran cantidad de cosas que pienso no están bien, pues es indispensable producir cambios para mejorar el nivel de la educación de nuestra provincia, aunque creo que éste no es el ámbito para ello. Creo que estamos hablando como si estuviéramos legislando, cuando a nosotros nos convocaron para otra cosa.

Creo que hay algo que se trasunta de las expresiones de la señora diputada: es la honestidad con que plantea el tema. Yo rinda homenaje a esa honestidad porque estoy casado con una docente y soy hijo de una portera jubilada que trabajó más de 30 años, y, por consiguiente, he vivido toda la problemática que esto significa. Ahora les gusta llamarlos «no docentes» pero a mi me gusta seguir llamándola «portera» porque así la conocían. Quizás esas sean las cosas viscerales que nos llevan a abrigar determinados sentimientos; eso está muy metido en mí: ser el hijo de la portera de la Escuela 6.

Entonces, como no es una reforma educativa para lo que hemos sido convocados, sino para la reforma de la Constitución de Buenos Aires, voy a intentar someramente expresar cuáles son las razones y fundamentos por los cuales se volcaron estas letra a un despacho de la mayoría y entendemos que esta será la letra de la futura Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En el artículo 189 de esta sección 7ª, llamada Cultura y Educación, a partir del momento en que se sancione, dentro de lo que hace a la filosofía de la educación, pretendemos -y atento a no hacer una reforma integral- sea un complemento del artículo 31, que dice textualmente: «La libertad de saber y aprender no podrá ser coartada por medidas preventivas».

Y ahí veníamos fijando puntos que parecían de esencial definición, como el dogma propio de esta educación de la provincia de Buenos Aires.

En el primer párrafo dice que «la cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y tomar parte libremente de la vida cultural». Son definiciones extraídas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puntualmente en la parte de educación, artículo 26, y en la parte de cultura, artículo 27. Porque creemos que no existía dogma sin definir concretamente cuál es la esencia de esta propuesta que nosotros pretendemos ofrecer a la provincia de Buenos Aires.

Como segundo punto reconocemos algo que intrínsecamente llevamos todos los que adherimos al Movimiento Nacional Justicialista, que es reconocer a la familia como agente educador y socializador primario. Pero esto no es un mero enunciado, señor presidente, es simplemente que no debe haber célula más importante de generación de una sociedad que la familia.

Reivindicamos para todos los tiempos la intención de tratar de definir en conceptos morales «aggiornados» el rol importantísimo de la familia.

Decía el doctor Sampay en el año '49, -y me parecía que era un concepto que no perdía vigencia a través de los años- que la educación de los hijos es un derecho de los padres. Pero a su vez la Provincia colabora tutelando esa formación y dice: el niño no es una manera criatura del Estado, quienes lo alimentan y dirigen tienen el derecho junto al altísimo deber de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus obligaciones y corresponde al Estado vigilar para que esta enseñanza se cumpla de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

Por lo tanto, le seguimos reservando a la familia ese rol indispensable.

Como párrafo siguiente aparece uno de los que dio que hablar y discutir, maltratado y mal utilizado. Nosotros recogimos del Pacto de San José de Costa Rica el artículo 12 inciso 4); que los padres o tutores tienen derechos a que sus hijos o pupilos reciban educación de gestión privada moral religiosa, según sus convicciones.

En una reunión con los restantes bloques acordamos agregar un párrafo que diga puntualmente que «los padres o tutores tendrán derecho a que sus hijos reciban educación de gestión privada». Esto es para aclarar que no es vocación de nuestro bloque que la educación moral o religiosa sea incluida en la escuela

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

pública, porque no tenemos ninguna intención de bajar del poncho.

Por lo tanto, accedimos a la propuesta porque queremos acercarnos cada vez más al consenso, algo que sea ordenado para tratar de aprobar lo que nos sirva a todos y de la mejor manera posible.

En el párrafo siguiente insisto, a modo de aclaración y afirmación.

Así que habíamos aceptado la propuesta que ambos bloques nos habían hecho llegar por escrito, porque entendíamos que podíamos comprender un pensamiento único respecto de la responsabilidad del Estado, y entonces en la Comisión de Labor Parlamentaria aceptamos una modificación, pero la misma quedaba mal redactada o por lo menos la redacción daba lugar a otro tipo de interpretación que a nosotros e nos antojaba podía hacer cambiar el tema.

La redacción hablaba de que «la educación es responsabilidad indelegable». Esto no es un invento nuestro: el artículo 75, en su inciso 19, de la Constitución Nacional, lo expresa precisamente en estos términos, y nos pareció que era justo también indicarlo como una responsabilidad también indelegable en la provincia de Buenos Aires.

Respecto de la coordinación institucional del sistema educativo, debo decir que cuando hablamos de coordinación institucional no hacemos otra cosa -y cualquiera de los tratados que hoy hablan de política educativa así lo definen- que contemplar cómo es precisamente el nivel de coordinación, que puede ser estatal o privado, mientras que a las coordinaciones estatales se las define, precisamente, como coordinación institucional.

Decían algunos de los diputados constituyentes de los bloques opositores que esto podía estar mal expresado o que era insuficiente plantearlo. Como nosotros podemos entender lo mismo, y como nuestro objetivo no es otro que dejar bien en claro, tal como decía el canto que recién escuchábamos con mucha satisfacción, que la educación no se vende y que la vamos a defender, accedimos a cambiar nuestra redacción, ya que no nos enamoramos de ella ni nos creemos los únicos sabedores de este tema, por todo lo cual aceptamos este párrafo que se nos antoja es muy bueno, y esperamos que así se lo entienda.

Pero también es bueno resaltar que cuando hablamos de estos pactos nos acercamos a posiciones nacionales, ya que la misma Constitución Nacional recientemente sancionada, en el inciso 22 del artículo 75, hace referencia

a la incorporación de estos tratados como letra de nuestra Constitución, y en ese último párrafo del artículo 189, que para nosotros significa el dogma o la ampliación de aquel artículo 31, hablamos puntualmente de la igualdad de oportunidades, de asegurar el libre acceso, permanencia y egreso, tal como solicitaba el diputado convencional Barrachia, ya que creemos firmemente en eso.

Esto porque aquí hay profesionales que venimos precisamente del campo nacional y popular, que no somos hijos de ricos ni de dueños de estancias, sino que somos hijos de trabajadores, y tuvimos la oportunidad de egresar de una universidad con algún título debajo del brazo, por lo que no queremos evitar esa posibilidad, ya que es precisamente a partir de la aparición de los partidos nacionales y populares que hubo la mayor inserción de hijos de trabajadores en la universidad argentina. Para nosotros esto también es indispensable defender.

En cuanto al artículo 190, del capítulo II, el mismo habla de la educación, y en él se define concretamente la política educativa, en la que resaltamos dos puntos esenciales: el primero, referido a que la prestación del servicio educativo se realiza a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que permitirán los distintos niveles de la educación.

Esto permite la aparición de dos temas que se me antoja deben ser muy importantes, por lo que es necesario ser claros y resaltarlos. La definición del sistema educativo provincial debe ser discutida, ya si en esa reforma educativa que propuso el diputado reopinante, aunque no es el ámbito para hacerlo.

Definimos las unidades funcionales para que escapen a los problemas coyunturales que en determinado momento de la vida educativa podrán suceder, por el nivel de exposición que cada uno podrá tener y que nosotros debemos resguardar en la letra de nuestra Constitución, que no requiera de una reforma para modificar esos puntos. Y empezamos si a considerar los puntos que deberán ser tenidos en cuenta como esenciales en nuestra política educativa.

La educación pública es de gestión gratuita y coincidimos ampliamente, porque si no los hijos de los trabajadores no hubiéramos tenido la posibilidad de ser profesionales como los que algunos de los que nos encontramos aquí tenemos la suerte de serlo.

Pero no nos gustó plantear el tema del asistencialismo porque si hay algo que me hace sentir orgulloso de ser peronista es que el

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

general Perón creó, a través de su paso por las tres presidencias, la dignidad del pueblo trabajador.

Creo en la coyuntura de la que somos todos responsables y ninguno en particular, porque si no estaríamos haciendo lo mismo que usaba como ejemplo el otro día el cuento de Picasso con el Guernica, ya que le estaríamos echando la culpa al que lo pintó y no al que creó el problema.

No es justo hablar de asistencialismo, pero mientras sea necesario, que se utilice ese término: ojalá llegue el momento en que el asistencialismo desaparezca, porque no es con bonos solidarios ni con las cajas del PAN de otros gobiernos como se soluciona el problema, sino atacando precisamente las causas para que haga que sus efectos sean los deseables y no los indeseables.

El punto 2º dice: «La educación es obligatoria en el nivel general básico». Y habla de básico no como generalidad sino como nombre propio, como hoy se lo denomina, porque hoy puntualmente hablamos de 10 años y nadie nos asegura que eliminando el término coyuntural, sobre el que tendríamos que ocuparnos puntualmente, la educación dentro de uno o dos años no deba tener un nivel básico de 12 ó 13 años, por lo que queremos liberarlo de esa atadura.

Vamos al punto 3º, donde dice: «El servicio podrá ser prestado por otros sujetos privados o públicos o estatales dentro del sistema educativo y bajo el control estatal». Comprendemos y volvemos otra vez al cántico de que la educación pública no se vende y no se la regalamos a nadie.

En esta situación donde los servicios públicos son tratados como lo son en 1994, en 1989 ni siquiera hubieran sido pensados. Queremos asegurar que la educación nadie saque frutos que no sean de la cosecha de sus conocimientos, asegurando que el Estado tenga esa responsabilidad para que nadie pueda lucrar o hacer de esto un tema utilizado en términos de mercado y que tampoco sea el derecho público el que lo diga sino el derecho de comercio.

Entramos al punto 4º, donde nosotros no queremos polemizar aunque quizá lo tengamos que hacer, porque dice que «la educación tiene por objeto la formación de la persona como dimensión trascendente».

Es esencial definir que la persona es quien tiene esa dimensión. Es esencial definir en este mundo que cada vez tiene menos valores y que el valor único es el que debe tener la persona.

Si nos trasladamos siglos atrás, la misma definición del Estado hacia que el hombre

trabajara por la felicidad del mismo. Y hoy vemos con satisfacción que es exactamente al revés, porque la teoría moderna del Estado habla de que el mismo debe trabajar para la felicidad del hombre. Eso hace al hombre tener la dimensión trascendente que nosotros pretendemos establecer con rango constitucional.

Huelgan las palabras sobre los respetos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Hemos sufrido demasiado como para tener que lograrlo cada vez que lo enunciamos.

Pretendimos defender el punto 2º del artículo 191 de la Constitución del '34, donde hablaba de que los niños serán formados en el culto de las instituciones patrias y en el respeto de los símbolos nacionales, a nivel de valores que debemos recuperar como, asimismo, los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de conciencia.

Debo remitirme forzosamente a los artículos 6º, 7º y 8º de nuestra Constitución, donde dice que «es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que todo hombre tiene para rendir culto a Dios todopoderoso libre y públicamente, de acuerdo con su conciencia».

El artículo 7º dice que «el uso de la libertad religiosa queda sujeto a lo que prescriba la moral del orden público». Y el artículo 8º dice que «el gobierno de la Provincia coopera a sostener el culto católico apostólico romano con arreglo a las prescripciones de la Constitución». Podemos estar de acuerdo o no, pero no son producto de reforma.

Si nosotros decidimos en este lugar la forma que expresamos y este principio de moral que pretendemos, no hacemos otra cosa que tratar de defender a través de los tiempos un paradigma que vertebró la civilización occidental. Entendemos que sin un principio limitado por estas características, dejamos en manos del totalitarismo la cuestión del perfil, porque entiendo, humildemente, que no existe la posibilidad de agnosticismo en la educación: no lo creo, no lo entiendo, no acepto que existan solamente principios que se respeten a través del poder y la obediencia, porque bastaría remitirnos al orden nacional y desde los más enconados extremos, como para darnos cuenta que ninguno de ambos aceptaba este tipo de división como paradigma o ejes centrales de discusión de la educación.

En un artículo, Mussolini hacía referencia a «fuerza e consenso». Pero a nosotros no nos interesa ni por casualidad que, a través de la fuerza, aparezca ese consenso.

Pero si nos vamos hacia otro punto y analizamos al comunismo en su máxima expresión, vemos que Lenin decía que la neutralidad

moral en la escuela era una hipocrecia occidental. Nosotros creemos que ese agnosticismo no haría otra cosa que dejar lugar a la posibilidad del totalitarismo. Bajo ningún punto de vista este es el imperativo; bajo ningún punto de vista indica, con un dedo, absolutamente nada. Simplemente creemos que estamos marcando un valor digno de análisis y mención y no significa cercenar, limitar ni achicar posibilidades de otro par que desde otro punto de vista, por ejemplo del religioso, piense de otra forma.

Ayer charlaba con el presidente de la DAIA o la AMIA de La Plata y le juro, señor presidente, que estoy sorprendido porque tuve una conversión que nada tiene que ver con una declaración sobre el proyecto que acaba de llegar a mi banca. La charla que mantuvimos me pareció de una buena altura; me pareció tener una explicación concreta, así lo entendimos, y que más o menos habíamos ordenado nuestro pensamiento, pero eso no fue así. Me duele en el alma, ya que soy un hombre de una amplitud absoluta y de mucho respeto por los pares, que piensen como piensen y que sientan como sientan.

Las discriminaciones que se han hecho para con lo judíos las consideramos terribles y puntualmente para con esa comunidad, la cual se ha visto conmovida por los hechos de público conocimiento y que a todos nos han lastimado.

Tengo el orgullo de decir que soy el primer intendente de mi distrito, del partido de Quilmes, que ha concurrido a un lonkypur, invitado por la comunidad judía de mi pueblo. Fui con mucha satisfacción a los pocos días de haber sucedido el atentado contra la AMIA a otro servicio de la comunidad judía, y me encontré con el cura párroco de la catedral de Quilmes, Zardini, a quien le manifesté que si se tapaba los oídos y si cerraba los ojos y lo sentaban en la sinagoga a la que asistimos, si se iba a dar cuenta de la diferencia; evidentemente que no.

Los dos sabíamos y estábamos convencidos del pensamiento de Juan XXIII, en el sentido de que son nuestros hermanos mayores, y es verdad. Y me voy a remitir a su pensamiento, manifestado poco antes de su muerte: «Perdónanos por la maldición que hemos atribuido injustamente a su nombre de hebreos. Perdónanos por haberte crucificado una segunda vez en ellos, en su carne, por ser ignorantes».

El mismo Papa se definía como ignorante por el trato dispensado a ese pueblo. Y yo me he remitido a mi bibliografía respecto al pensamiento del peronismo. Y aquí hay un comunica-

do publicado por la DAIA, de fecha 8 de noviembre de 1973.

En las páginas 29 y 30 del comunicado firmado por el general Perón y la DAIA, se establecía rechazar por absurdo el concepto de sinarquía a la comunidad judía que vivía en la República, ya que tiene un alcance totalmente distinto, y desautorizaba categóricamente a los que pretendían usar la ideología justicialista como discriminatoria para predicar el odio racial y/o religioso.

Miro con satisfacción cuando el presidente de la DAIA, Nehemías Resnizky, en ocasión de la muerte del general Perón -1974-, dio las directivas de no discriminar ni indicar con el dedo ninguno de esos pensamientos.

Y si me remito a la religión que profeso, que es la católica, apostólica y romana, puedo leer la encíclica papal «Populorum Progressio», del Papa Pablo VI, que establece que «el crecimiento económico depende en primer lugar del progreso social; por eso, la educación básica es el primer objetivo de un plan de desarrollo. Efectivamente, el hambre de instrucción no es menos deprimente que el hambre de alimentos».

«Por eso nos alegramos del gran trabajo realizado en este dominio de la iniciativa privada. Por los poderes públicos y las organizaciones internacionales: son los primeros artífices del desarrollo, al capacitar al hombre a realizarlo por sí mismo».

Aquí no se habla de educación religiosa ni de principios ajenos a la educación propiamente dicha.

Me parece importante definir y aclarar que yo no creo en la educación religiosa en las escuelas. Estoy en contra de cualquier tipo de discriminación y mucho más de la religiosa.

Aquellos que tenemos el concepto de que existe algo superior, hemos podido más de una vez por la paz de Medio Oriente.

Me parece que nada tiene que ver con discriminación de alguna característica. En tal sentido, me veo en la obligación de definirlo de esa manera y de defenderlo como tal.

El punto 5º, que tratamos de modificar y mejorar en función de la propuesta del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical, establece «La educación garantizará una calidad de vida equitativa que enfatice la protección y preservación del medio y el acervo cultural, reafirmando la identidad bonaerense».

Es por estos motivos que hago referencia al inciso 19) del artículo 75 de la Constitución nacional, que se refiere al desarrollo humano establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Entramos ahora en el gobierno de la Dirección General de Cultura y Educación -que así se llamará en el futuro-, y hablamos de un director general de Cultura y Educación designado por el Poder Ejecutivo, al cual le reservamos la conducción de la Dirección General de Escuelas autárquica.

Este deberá tener determinadas condiciones para ser ejecutivo, ya que le va a tocar desempeñarse precisamente en el ámbito educativo. Estas condiciones se han asignado para que pueda cumplir con ese mandato.

Pretendemos que el gobierno de la educación tenga condiciones bien desarrolladas para que sea la fiel expresión del gobierno. También deberá contar con una propuesta educativa definida para efectuarla en el Parlamento y no en una convención.

A ese gobierno le designamos en forma paralela un Consejo General de Cultura y Educación. Respeto, señor presidente, la representación gremial que pueda investir la diputada preopinante, pero tengo la obligación de respetar las otras representaciones de la provincia de Buenos Aires que se han reunido con nosotros en la Comisión de Cultural.

Hasta ahora hemos escuchado una sola campana, pero hay otra expresiones que no están muy lejos de nuestra manera de pensar. Esto no lo he escuchado yo sólo sino todos los miembros de la Comisión, incluyendo su presidente, que fue miembro informante de este debate.

Hemos escuchado a la diputada preopinante, pero tenemos que ser democráticos en nuestro accionar para poder ser democráticos en nuestros pedidos o nuestras exposiciones. Y es justo que lo digamos, señor presidente, porque este Consejo Escolar que nosotros proponemos, que va a asesorar permanentemente, tiene cuatro representantes elegidos por el voto de sus propios pares, que serán los que deberán decir cuál va a ser su posición en ese Consejo.

Hemos achicado la participación política de 8 a 4 miembros, porque entendemos que estos son suficientes para que ambas partes se pongan de acuerdo en todas las políticas a fijar, que vendrán emanadas de nuestro Parlamento provincial como definiciones concretas de la política educativa, basada en la representación que el pueblo de la provincia de Buenos Aires les asigne en elecciones libres, de acuerdo a los artículos que nuestra Constitución incluye para ello.

El organismo estará compuesto por los mismos cuatro docentes elegidos por sus pares,

quienes serán los que determinarán las formas y los modos para hacerlo, y otros cuatro que serán elegidos por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de los representantes del pueblo y no simplemente a través de un dedo grande que los ponga en funciones, como dijo el señor diputado convencional Barrachia, a la manera de pago político. Para pagar políticamente hay muchos lugares, incluyendo intendencias y consejos escolares, donde hoy podemos asistir tristemente, en varios distritos del interior -aunque no en todos- y del Conurbano Bonaerense, a la participación de hombres y mujeres, preparados o no, que no tienen ganas de ser consejeros escolares.

El segundo aspecto de la cuestión es tratar puntualmente a este órgano descentrado y no descentralizado, porque descentralizar es asignar funciones de otro organismo, y éste tiene funciones propias.

En el momento de su creación, el número de escuelas se limitaba a 46, pero ya existían los consejos escolares, porque se buscaba que el pueblo eligiera a los mejores para esa noble tarea de ocuparse de los espacios de participación en los distritos, a los que conocían la problemática y el accionar inmediato necesario para abordar el problema.

Seguramente la señora diputada convencional preopinante y los miembros de su gremio me dirán que eso está sucediendo hoy. ¡Chocolate por la noticia! No nos hagamos cargo de pintar el Guernica porque hay problemas desde hace años, pero esos problemas no los resuelve una reforma reglamentarista ni una Constitución de la Provincia. Tendremos que ocuparnos de llegar a ese punto, corregirlo como corresponda y asegurar que la legislación de la provincia de Buenos Aires sea lo suficientemente ordenada como para establecer esa reforma educativa que la señora diputada convencional exigía.

Vamos a coincidir en que se necesita esa reforma, pero démosle el marco para que pueda implementarse en el ámbito que corresponda para el desarrollo de la misma.

En el ámbito de estos cuerpos colegiados, integrados por ciudadanos elegidos por la voluntad popular, precisamente para que no se cumpla lo que decía el señor diputado convencional Barrachia, pretendimos jerarquizar la idea de que los cargos no deben usarse para pagar a un concejal frustrado o un dirigente que no cumple las condiciones mínimas. Me animaría a decir que esto sólo debe pasar en muy pocos lugares.

Quiero remitirme al ejemplo del señor dipu-

lado convencional Barrachia, porque ese mismo Manuel Belgrano que el 18 de febrero de 1812 creó la escarapela reconocida por el Triunvirato, y nueve días después la bandera, que el mismo Triunvirato le impidió utilizar por esa actitud vasalla con el gobierno de España se marchó a hacerse cargo del Ejército del Norte sin conocimiento de ello, triunfó en Tucumán y Salta, y en el Río Juramento elevó la bandera frente a su tropa, y poco le importó a esa general, -que sabía poco del ejército y mucho de su condición intelectual-, darle bolilla al gobierno y tratar de operar en defensa de lo que nos representaría como propios, e ingresar en el ámbito que nos correspondía.

Le puedo decir a ese General Belgrano que murió el 20 de junio de 1820, que en ese momento, en mi distrito, Quilmes, había tan solo siete estudiantes reconocidos en los documentos de la época. Juan Carlos Lomban, historiador reconocido, resalta la importancia de esos siete alumnos existentes de una sola escuela y menciona -a posteriori- la escuela con un solo maestro, Robustinián Pérez.

Lo más importante es que en ese momento se supo hacer huella donde otros no tenían idea de lo que pasaba. Y usted me quiere comparar a 1820 con 1994, donde en Quilmes actualmente hay 110.500 alumnos y 5.761 docentes. Usted me quiere comparar esta diferencia y pretende menoscabar la figura de uno de los hombres más grandes de nuestra historia, ante su imposibilidad de ser consejero escolar.

Señor presidente: le puedo asegurar que un hombre de la talla del general Belgrano hubiera hecho cualquier cosa -como lo hizo- por nuestra educación, por la de sus semejantes. Hasta en una oportunidad donó su propio sueldo para crear una escuela y así, hubiera hecho cualquier cosa si hubiese pretendido ser consejero escolar. Porque no lo iba a amedrentar una cláusula constitucional que diga que debemos jerarquizar y mejorar la calidad de nuestros consejeros escolares. De ninguna manera pongo en duda la suma de los atributos personal del general Belgrano: fue general de la Nación, sin saber absolutamente nada. (Aplausos).

Señor presidente: creemos que en estos términos podemos mejorar la educación, buscando precisamente que eso docentes se sientan acompañados por hombres -dicho en forma genérica- duchos en la materia, pero más que duchos en la materia, hombres cuya idoneidad se exprese a través de las ganas que tengan de caminar las escuelas y conocer de esta forma sus problemas.

Creo que no hay peor discriminación -tal

como lo mencionábamos hoy- que la que hoy sostiene nuestro pueblo en todos sus hogares. Hace poco estuve charlando con una madre en San Francisco Solano, que me pedía que le consiga un par de zapatillas para poder mandar sus dos chicos al colegio en el mismo turno, ya que al no tenerlas debían asistir en turnos separados para que puedan ir calzados con las mismas zapatillas.

Estas discriminaciones son terribles, señor presidente, y nadie preguntó si esos chicos eran cristianos, judíos o islámicos. A ese chico posiblemente le guste poco el estudio, como a la mayoría en esa edad - como a mi en su momento-, pero pretendo que no dejen de concurrir a la escuela para poder comer.

Ese es el asistencialismo que el señor diputado Barrachia pretendía que incluyéramos. Nosotros nos ocupamos de esa reforma participativa, de asegurar las formas de participación segura para que se les puedan hacer cumplir a los niños nuestros el acceso y egreso que nos pide el Frente Grande y la Unión Cívica Radical, a lo que nosotros accedimos gustosos porque compartimos la idea de que los niños salgan con toda su integridad mental asegurada, con un nivel proteico justo, con sus conocimientos impartidos, con la equidad que una Constitución le asegure, pero con una ley que también asegure las formas que no será precisamente un enunciado reglamentario ni se solucionará con una Constitución que diga que eso se habrá terminado.

Queremos que esos consejeros escolares, que sufren serias crisis de administración por estar a veces en manos de persona poco instruida, tengan a un funcionario que la ley establezca con determinado nivel, pasando por un concurso público para asegurar su idoneidad en el cargo.

Si usted me dice que estoy siendo reglamentarista en esta cuestión, señor presidente, le tengo que decir que tiene razón. Pero son demasiados los defectos que estamos observando para preservar a esa ley que hoy tenemos y que hace que esto siga siendo injusto y necesariamente revisable, que hace que no sea ordenado y prolíjo el funcionamiento de estos consejos, tal como nosotros pretendemos. Esto nos obliga a ser un poco más exigentes con estos consejos desconcentrados de la Dirección General de Escuelas, que deben actuar con responsabilidad propia en este espacio que les corresponde, en cada uno de sus distritos.

No le quiero rehuir al debate, aunque no lo haga en términos técnico-pedagógicos. Dejando librado, como dice el proyecto de la minoría,

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesion

«a cualquiera» -y no es peyorativo el término.- ¿cómo se asegura que su nivel técnico pedagógico sea el más elevado o el más equitativo, o el de la mayor calidad?

Señor presidente: me he pasado sábados y domingos «mordiéndolo el freno» en mi casa, ayudando a mi mujer, para que pudiera finalizar sus tareas como docente, tarea que no empieza a las 8 y termina a las 12 o empieza a las 14 y termina a las 17, sino que sigue después en la casa, entre revolver el guiso y comprar el pan, para poder terminar el trabajo, que les va a presentar a sus alumnos. Esa es la tarea de los docentes con vocación, a quienes rindo en este momento un justo homenaje, reconociendo que están mal pagos y que debemos hacer una justa revisión, ocupándonos, con agudeza, de este tema. Pero no es una reforma constitucional la que va a asegurar esa transformación.

Pasamos a considerar el tema que ocupaba puntualmente a los señores diputados convencionales preopinantes, que es el financiero.

Estamos definiendo el Fondo Provincial de Educación y decimos que los recursos que le integren ingresarán directamente al mismo y serán administrados por la Dirección General de Cultura y Educación. La ley federal establece puntualmente cuáles deben ser los impuestos que ingresen al mismo, que son los que gravan a los contribuyentes de mayor capacidad contributiva. Quizás estemos de acuerdo. No estoy diciendo que no. Pero, ¿por qué solamente ese tributo? ¿por qué no se pueden usar otro tipo de tributos progresivos, señor presidente, que nos permitan que nosotros engrosemos de la mejor manera, este presupuesto educativo?

Hablamos de un porcentaje fijo como si fuera la panacea de la educación. Quisiera saber de dónde sale ese porcentaje fijo. ¿Quién me asegura que ese porcentaje es lo mejor que existe? Me dicen que determinado porcentaje del presupuesto asegura una buena educación. Mi profesión de contador público y mis 8 años en el Senado de la provincia de Buenos Aires, asesorando en cuestiones presupuestarias, me dan alguna autoridad para hablar sobre el presupuesto en valores relativos.

Si usted tiene un presupuesto de 100 pesos y le dedica a la educación 30 pesos, estará dedicando el 30 por ciento. Usted me va a decir «vaya por la noticia que le estoy dando», pero si el presupuesto lo modifica por intención de ejecución de obra en 50 pesos más, ese presupuesto se va a ir a 150 pesos y usted sigue invirtiendo 30 pesos en educación. Es decir, que va a estar invirtiendo tan solo el 20 por ciento y en valores absolutos invierte exactamente lo mismo. Entonces, usted me puede

decir que lo que buscamos es el 30 por ciento de los 150 y si el presupuesto provincial no tiene los recursos que hagan que su balance de gastos y recursos se comparen?. Magoya lo va a pagar, señor presidente. Permitame este tipo de expresión. Un poeta de mi pueblo, de Quilmes, que se llama Francisco Florián Gorrindo dice: «No pensar ni equivocado, para qué, si igual se vive».

Y en esto tenemos que seguir ensando. Cuando tiremos números no creamos que está todo resuelto, porque hay mil formas de burlarlos y nosotros entendemos que no podemos burlarnos de la Educación. Forzosamente debemos buscar la mejor forma de llegar al crecimiento de la inversión pública -porque la educación es una inversión y no un gasto-, que nos asegure lo que nos están pidiendo: a esto adhiero y hasta levantaría las dos manos junto con la diputada convencional preopinante. Pero no es la Convención Constituyente la que tiene que resolverlo.

La ley federal hace expresiones concretas y me atreví a hacer algunos números. La ley dice que tomemos como base para 1992 el presupuesto y de ello un crecimiento anual del 20 por ciento no acumulativo, tratando de llegar en cinco años a la duplicación de ese presupuesto.

Si el presupuesto de 1992 en la provincia de Buenos Aires fue de 1.230 millones de pesos y le asignamos un 20 por ciento a ello, el incremento sería de 246 millones y nos daría que en 1993 la Provincia invirtió 30 millones más. ¿Esto está bien? No es verdad, señor presidente, no está todo bien.

Si usted me dice, señor presidente, que siga con el mismo análisis para 1994, resultaría que hemos invertido 100 millones menos. ¿Esto está mal? No, no está mal.

Si hacemos las comparaciones en términos del producto bruto interno, le puedo asegurar que para 1994 el gasto que se puede producir va a estar abajo del que pide la Ley Federal de Educación en 50 millones de pesos. ¿Esto está todo mal? No.

A lo mejor los objetivos que persigue la ley federal son buenos y el gobierno estará en condiciones de decir en 1995 que podrá cumplir con lo que dicha norma dice.

De los gastos asignados pura y exclusivamente a la Dirección General de Escuelas y Cultura en 1993, no teniendo en cuenta los gastos del ente en cuanto a construcciones y edificaciones, ni que el Instituto de la Vivienda al construir barrios incorpora escuelas, ni los gastos particulares del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para seguir adelante con las

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

obras encaradas por gobiernos anteriores o el caso de las escuelas construidas por el plan Pris -que muchos conocemos-, el 97,7 por ciento de su presupuesto lo gasta en pagar sueldos.

Entonces, señor presidente, ¿de dónde se saca el 12 por ciento que el diputado convencional Barracchia quiere que le mandemos al Consejo Escolar? ¿Por qué no el 11,8 ó el 13,2 por ciento? ¿Qué es el 12? Parecería ser nada más que un número y creo que es poco serio definir un número por antojadizo que sea. Si no hay una base conceptual que diga ese número antojadizo, estamos incorporando conceptos poco claros que nos aseguran que si el 30 por ciento del presupuesto provincial se destina a Educación y el 12 por ciento al Consejo Escolar, éste va a tener mucho dinero y cómo vamos a hacer para pagar el 97,7 por ciento de los gastos en sueldos.

Dice un viejo precepto que para el que está en la posición es muy simple, porque no tiene que ejecutarlo. Me llama la atención que sea un diputado convencional de la Unión Cívica Radical, que fue gobierno desde 1983 hasta 1987, que conoce las reglas de juego que marca el manejo de los dineros públicos para llevar adelante una propuesta educativa o la jerarquía importantísima que tiene la que estamos mencionando.

Entonces, entendíamos que tiene que ser la misma ley la que debe definir, entre otras cosas, términos, montos y porcentajes y cómo vamos a hacer para que nunca se achiquen los dineros públicos, que va a llevar a tratar de mejorar cada día la calidad de nuestro sistema educativo nacional.

Nosotros habíamos innovado en nuestra primer propuesta, introduciendo una nueva definición de la educación como servicio público educativo. Teníamos en cuenta que numerosos autores internacionales, por no mencionar solamente a los argentinos, hablaban de la necesidad de asegurar lo que escuchamos al principio: la educación pública no se vendía, pero se nos hacía muy difícil «violara», entre comillas, esta propuesta. Se nos hacía muy difícil explicarla porque inexorablemente cuando se habla de «servicio público» se agarraba para el lado del barrido y la limpieza y no podíamos concebirlo con la justeza que deseamos en este caso, para asegurarte al Estado la enorme responsabilidad indelegable de la educación.

Nos parecía, entonces, que en esos términos llevábamos dentro de todo ese globo una propuesta clara para defender esa intención de

asegurar, a través de nuestro esfuerzo, el mejoramiento día a día del presupuesto y no fracasar falseando un porcentaje que no sabemos si es bueno o malo, sin poder asegurar que los términos presupuestarios sean los que corresponden a un importante proyecto educativo como el que, estoy seguro, aspira la provincia de Buenos Aires.

Nuestro proyecto culmina, en el capítulo 3, incluyendo en esa sección 7 el cambio de los términos «instrucción secundaria y superior» por «educación universitaria».

Señor presidente: he tratado de explicar acabadamente cuál es el objetivo de esta propuesta de la mayoría.

En el Clarín del domingo leí una solicitada de CETERA y SUTEBA, dirigida, entre otros, a mí, porque soy un constituyente de la provincia. Yo tengo obediencia debida, pero en este caso con el pueblo de la provincia. Me ocupé particularmente de leer cuáles eran las dudas y críticas que se encontraban porque, insisto, el general Perón decía que «no es la soberbia la que domina, sino la humildad la que gobierna».

Intentamos en el primer párrafo corregirlo porque esto parecía, como dicen los jóvenes de hoy, muy «light», muy liviano, respecto de las obligaciones del Estado. Lo corregimos para que tuviera el peso de la obligación de su responsabilidad indelegable, y aceptamos las propuestas de los otros bloques. En ningún punto se introduce en la escuela pública la enseñanza religiosa, porque creemos que hay un paradigma occidental que se puede defender si discriminar a nadie, pues entendemos que en la Legislatura están representados los responsables de la obligación que llevará a cabo una propuesta educativa. Allí están todas las formas de representaciones que el pueblo tiene a través de su expresión que es el sufragio, y, además, tiene la oportunidad en los ámbitos distritales de elegir, por medio del voto, a quienes lo representen y administren esa gestión educativa.

Pero bajo ningún punto de vista se ha desconocido, y en esto volvemos a las comisiones reglamentaristas, los derechos de ningún trabajador en particular.

Aceptamos la idea de la educación gratuita en todos sus niveles, porque ello forma parte de nuestra propia propuesta y porque entendemos que sigue siendo una función indelegable del Estado la responsabilidad de la educación.

Existe una trascendencia religiosa y soy un acérrimo defensor de ella en la educación porque el compromiso de la educación con los derechos humanos es absoluto, pues hoy es

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a sesión

tán siendo educados en esa educación básica: los hijos de los que tuvimos que poner el cuero en algún determinado momento, señor presidente, para tratar de componer o reponer esta democracia que hoy nos rige.

Creo que los principios de derechos de respeto a todo tipo de trabajador, incluyendo el de los docentes, están contemplados en este proyecto -insisto-, porque nosotros hemos escuchado a todas y cada una de las expresiones docentes que vinieron y hemos sacado algo.

También es un concepto absolutista y totalitario pensar que somos los únicos dueños de la realidad, de la idea o de la razón. No existimos los dueños de la razón: la razón es de todos.

En tal sentido decía el otro día que lo importante de esto es empezar a aprender a vivir sin coincidir y a disentir sin agredir, y ese es mi objetivo, señor presidente: trato de mantener la altura que debe mantenerse en estos ámbitos y más de una vez he pedido cordura a mis pares cuando las broncas o el morder el freno hace que algunos de los diputados convencionales se pase de revoluciones.

También he visto con asombro y satisfacción, señor presidente, que varios de los que han estado exacerbados en sus discursos, han tenido la inmensa humildad de pedir disculpas mutuas para tratar de reencauzar el debate, ordenar las ideas y debatirlas como corresponde y en los términos que signifique.

Ayer hablaba, señor presidente, con la diputada Nava, y me comentaba sobre qué cosa particular es lo que sucede en estos ámbitos parlamentarios, donde unos empiezan a tener afectos con otros aunque no coincidan en sus ideas, y yo digo lo mismo.

Crisólogo Larraldé decía que la política sirve para muchas cosas, entre ellas para hacer amigos. Y uno ha cosechado algún amigo en cada uno de los bloques.

Pero eso no significa que uno renegue de su idea o de su pensamiento en defensa de sus derechos e intereses, y que nunca serán personales sino que se harán en función de un pensamiento ideológico honesto y por sobre todas las cosas de una importantísima altura cuando se defienden o definen los intereses nada menos que de la educación del pueblo de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: prometo ser breve, pues ya llegará mi turno.

pero no puedo dejar de decir que Anibal Fernández, con su proverbial vergorragia, que es un hombre de números, y qué como decía un viejo profesor de la secundaria, los que manejan los números y las estadísticas, son algo así como los modistos: recortan y acomodan la tela, muestran lo que quieren mostrar, esconden lo que quieren esconder e insitúan lo que pretenden que otros se imaginen.

Anibal Fernández deambuló desde Mussolini hasta Lenin, sobrevoló la DAIA y citó a Juan XXIII, se refirió a la sinarquía y terminó mencionándolo a Larralde.

Me preocupa que diga, y esto es lo que quiero aclarar hoy, que han aumentado los fondos, proporcionalmente hablando, del presupuesto para educación.

Como sabe y le consta al señor presidente de esta Honorable Convención, nos tocó intervenir en oportunidad en que se debatieron en la Legislatura los últimos cuatro presupuestos de la provincia de Buenos Aires, y hemos pedido la aclaración porque nos toca muy de cerca el tema de los recursos para la educación, tal vez porque algún día salimos de nuestro hogar a los 12 años porque necesitábamos trabajar para comer, y gracias a la enseñanza financiada por el Estado un día obtuvimos un título en la universidad.

Pero dijo el señor diputado convencional Anibal Fernández que están creciendo, y creciendo inusitadamente, los fondos para educación. No ha dicho Anibal Fernández que los porcentajes del Presupuesto de esta Provincia, destinados a Educación los que podemos cotejar en este momento, han mermado en aproximadamente un 30 por ciento entre los gobiernos de Cafiero y de Duhalde. No estoy comparando la proporcionalidad de índices entre el gobierno de Armendáriz y el de Duhalde, cuyas diferencias son aún mayores.

Debería reconocer sin intelectualmente se predispone el señor diputado convencional Anibal Fernández, a decir que en otras épocas, en que el presupuesto era de 2 mil, 3 mil ó 4 mil millones de dólares, teníamos similares sumas asignadas a la educación, pero lo que olvidó decir, y es lo que pretendo que aclare, es que hoy tenemos en la provincia de Buenos Aires un presupuesto de 6.700 millones de dólares, más 600 millones para el conurbano, y seguimos hablando todavía de los 1.250 millones de dólares de que hablaba Cafiero cuando competía con Casella en 1987.

Si para ellos los fondos del conurbano significan otorgar subsidios a las cooperadoras para que pinten el frente de las escuelas, y esto

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

implica mejorar la educación, entonces seguramente, lejos de buscar el consenso, nos abremos arrojado al disenso.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: aquellos que tenemos la oportunidad de venir de un hogar humilde, no nos gusta andar metiéndonos ropa ajena, y si no me visto con ropa ajena, es precisamente porque no le quito mérito absolutamente a nadie. Si lo que me pretende decir el señor diputado convencional López Fagúndez es que quizás el gobierno radical tuvo mejor porcentaje, lo aplaudo, porque estuve de acuerdo. No voy a hacer menos noble con mi partido porque reconozca un porcentaje.

Si digo que aumentó el presupuesto, es porque el presupuesto ha aumentado. Si tuviera ocho años y estuviera en la calle, le diría que le apuesto algo. Sería una irresponsabilidad de mi parte no decir la verdad, y como trato de mantener la altura del nivel de la discusión, lo podría remitir a las cifras que da el mismo Ministerio de Economía, pero no creo que sea ése el punto de la discusión.

Creo que el objetivo es ver cómo hacemos para que haya más fondos para la educación, y si bien podría hacer la defensa de mi gobierno, también circunstancialmente podría haber sido un hombre extrapartidario y conocer lo que sucede el mismo. Pero si pretendo decir que en términos reales el presupuesto va creciendo todos los años, y al crecer todos los años no va a ser siempre la misma plata, porque a determinado porcentaje se le suma otro, y de acuerdo al viejo precepto de que cuando sube el agua sube el corcho, los valores relativos siguen conservando las proporciones que le corresponden, y todos los días aparece un servicio nuevo, todo lo cual nos va indicando que los crecimientos tienen que operarse.

Entonces, lo que él dice que no es una inversión, en cuanto a pintar el frente de una escuela, debe pensarse de otra manera, y voy a hablar de lo que conozco para no cometer ningún error. En Quilmes se han construido, en este año, la Escuela N° 28, la Escuela N° 37, el Jardín de Infantes de Villa Iapi, la Escuela N° 506 y la Escuela N° 13, y eso no se hace con un pincel y pintura: eso cuesta mucha plata.

Por eso creo que no es en esos términos que yo pretendía hablar. Sólo quería mantener el debate en el nivel que corresponde. Me hago

cargo de la responsabilidad que puede corresponderle al gobierno por no poder mejorar; a lo mejor habrá que seguir escarbando -y ruego a los señores taquígrafos que lo pongan en «negrita»- porque en el '95 estaremos en condiciones de estar a la par de lo que dice la Ley Federal de Educación, que no es «moco de pavo».

Es importante el nivel de inversión que se está haciendo y quizás no sea suficiente, pero no pasa por desconocer los méritos anteriores sino por definir qué hacemos por mejorar día a día los niveles de inversión en ámbitos puntuales y de máxima excelencia, como es la educación.

No pretendo esconder ningún número sino que pretendo marcar taxativamente los datos que he brindado y, fuera del debate, le ofrezco al señor diputado convencional López Fagúndez los números para que los podamos corroborar en conjunto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Martínez.

Sra. Martínez - Señores convencionales: asistimos hoy a la crisis y agotamiento del sistema educativo, que se diseñó a fines de Siglo XIX, que tenía como fin integrar las nuevas conquistas territoriales, la conquista del desierto y asimilar a las grandes masas migratorias, especialmente latinas.

En ese momento los medios que utilizó el gobierno o el Estado argentino fueron la escuela pública, el servicio militar obligatorio y el voto secreto y universal. Estos tres elementos fueron los que cohesionaron a la sociedad argentina.

Esa integración de la que hablo se hizo dentro de un marco de valores, de tradiciones, de conductas transmitidas por los maestros de aquella época dentro del marco de la moral cristiana, uno de los valores fundamentales de nuestra identidad. Fue el tegumento que cohesionó a esa sociedad, si bien no dogmáticamente, si en sus conductas y sus pautas.

La escuela está en un estado agónico, dejó de ser el centro del saber y es una formalidad vaciada de contenido. La crisis de identidad y valores que padece nuestra sociedad argentina y bonaerense está íntimamente relacionada a este vaciamiento del sistema educativo, vaciamiento que no se da exclusivamente por falta de leyes sino porque no figuraba en el texto constitucional, sino muchas veces o generalmente por una falta de voluntad política de hacer cumplir los objetivos nacionales.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a sesión

El movimiento que en este momento representa, el Modin, entiende por educación, en cuanto a sus fines, que el hombre, la persona, es el objeto y el sujeto de la educación, y la educación es un proceso que se inicia con la vida y termina con la muerte.

En este proceso nosotros reconocemos la doble dimensión: la dimensión física y espiritual. Por eso decimos que tenemos una concepción trascendente de la educación.

Entendemos que debemos adecuar la educación a los nuevos cambios científicos y tecnológicos, y ellos, necesariamente, deben estar precedidos por valores que le den un fin y un sentido. En este contexto, nosotros hablábamos de aquel artículo de la moral religiosa, de la educación moral y religiosa, que fuera optativa por parte de los padres, y que en homenaje al consenso se ha sacado.

Entendemos como otro pilar fundamental de la educación a la familia, por ser ella la dadora de vida, y es por ello que tiene el deber sagrado de educar, y de educar en libertad. Que sea la familia la que decida cómo educar a sus hijos.

Respecto al Estado, debemos señalar que es otro pilar de la educación. El Estado es la expresión jurídica de esa suma de familias que constituimos la Nación. Por eso, de ninguna manera, lo aclaro, pensamos que el Estado debe ser un mero coordinador. Entendemos que es el Estado el que debe marcar la política educativa, porque si así no ocurriese, estaríamos desintegrados y no tendríamos un destino común: sería anárquico. De manera que nosotros entendemos que es función del Estado determinar la política educativa y, a su vez, dentro de eso, interpretamos que la gratuidad es una condición; si la educación es obligatoria, necesariamente tiene que ser gratuita.

Nosotros hacemos hincapié, para que no queden dudas, en que estamos en contra del Estado monopolizador de la educación, ya que eso es típico de los estados totalitarios. Tampoco creo, a modo personal, que exista el Estado neutro, porque el Estado nunca es neutro. El Estado, desde el fondo de la historia y hasta nuestros días, se basa en la teoría del Estado, y esa teoría, se basa, a su vez, en una religión del Estado, la cual, si el país es soberano, se hace propia, y si se trata de un país colonial, acepta la religión del imperio.

Es entonces, a partir de estas pautas, que entendemos que los fines de la educación se tienen que dar en un marco de libertad: de libertad de los padres para decidir sobre la educación de sus hijos y ese es el único modo de tener una sociedad pluralista.

En una palabra, la educación debe transmitir contenidos y valores, y, a su vez, los mismos deben instrumentarse a través de políticas legislativas, como, por ejemplo, una de nuestras banderas, que ha sido mantener el control de la calidad educativa y los recursos que a ella se destinan.

En una palabra: la crisis y el agotamiento, a lo cual hoy hacía referencia, se debe a varias razones, y, fundamentalmente, a que la clase dirigente argentina actual, y también de tiempo atrás, ha resignado su rol de llevar al país al destino que le corresponde. Y ha cedido, la sociedad y el Estado, a la marea cultural, materialista y hedonista, en la cual todo queda difuso.

Nosotros decimos que la reconstrucción de la sociedad, de una provincia o de una patria, se debe hacer a partir de la escuela, con amplia libertad, sin cercenamientos, sin mutilaciones, y me refiero a una trascendente dimensión.

De esa forma ha de ser posible el rescate de la Argentina del vasallaje material y espiritual al que hoy estamos sometidos y, de esa forma, convencionales, poder ser dueños de nuestro destino y fieles a nuestra misión histórica. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge González.

Sr. González (Jorge) - Señor presidente: hace una semana, en este mismo recinto, este Cuerpo de convencionales dio la primera pauta de la labor que se desarrolla en estos días con la inclusión en nuestra Constitución de una cláusula en defensa del medio ambiente, en suma, en defensa de la calidad de vida de los habitantes, de su porvenir y de su futuro.

Ayer mismo escuchábamos a los convencionales juristas dialogar acerca de cuáles son las mejores armas para proteger a los bonaerenses y es así como se incorporaron sabias disposiciones referidas a la acción de amparo, "hábeas corpus" y "hábeas data", principios fundamentales que hacen a la seguridad jurídica de los habitantes del Primer Estado Argentino.

Hace unas semanas hablábamos de nuestro futuro y hoy debemos conservar acerca de nuestro pasado individual y colectivo, de nuestro presente político y de lo que esperamos para un futuro venturoso.

Señor presidente, señores diputados convencionales: hace ya muchos años, cuando iba camino hacia mi querido colegio, pasaba todos los días frente a la casa de Benito Lynch, el

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

inglés taciturno y soñador que alguna vez nos devolvió una pelota de trapo caída en su jardín, en esas calles platenses por las cuales transitaban hombres y mujeres que hicieron a esta cultura doméstica que trascendió más allá de sus fronteras. Son nombres para nosotros fundamentales como Ameghino, Francisco Moreno, Aimatuerre y más acá en el tiempo y más cerca de nuestro corazón Ernesto Sábato, Alfredo Calcagno, Ataúlfo Pérez Aznar, Rómulo Lambre, Rodolfo Rossi y René Favalaro, cada uno de ellos en su tiempo y en sus circunstancias.

Esta ciudad de La Plata que nos ha acogido, amada por todos aquellos que alguna vez vivieron en ella pocos o muchos años, duros o exitosos años, está esperando, como calificada testigo, que los constituyentes aquí reunidos simplemente cumplamos con nuestro deber hacia quienes nos dieron mandato, la millones de personas que todos los días aspiran a lograr un lugar más feliz bajo el sol.

A partir de hoy estamos tratando de acordar temas fundamentales para los cuales convocados. En cultura, el papel del Estado frente a este desafío, en educación, la responsabilidad de todos ante este nuevo compromiso, porque hoy la sociedad nos mira expectante.

Todos queremos que la educación retorne a los tiempos que vivimos en un pasado no muy distante, que retomemos las antiguas glorias basadas en la capacidad de sus educadores, los de las grandes ciudades y los de los más recónditos lugares de nuestra pampa, quizá tan sólo con tizas y pizarrones, con lápiz y humildes hojas, pero siempre, en lo fundamental, con el espíritu y la vocación de servir de los miles de maestros que sembraron en las escuelas las semillas de la tolerancia, del conocimiento, del amor y de la necesidad de reconocernos a nosotros mismos como crisol de razas.

Existe una íntima relación entre cultura y sociedad, ya que aquella es el fundamento de su existencia y su verdadera concreción.

El transcurrir del tiempo sólo produce cambios culturales ínfimos debido a la inercia del cambio, que es una de las características fundamentales del mismo. La influencia de los genios o arquetipos es marginal, salvo que dichas influencias sean heredadas por otros seres que las siguen desarrollando cualitativamente y esparciéndolas cuantitativamente. No hay dudas que la evolución natural del hombre rige el cambio de la pautas de comportamiento de los miembros de la sociedad en su lucha por mejorar o adecuar el medio en que viven adaptándose a él.

Lo más importante en la existencia del hombre es su propia vida ya que es única, irrepetible e inmiscible. Mientras el hombre no contó con la inteligencia que le permitió tomar conciencia de su realidad tuvo una vida breve y miserable. Era viejo a los veinte o veinticinco años y empleaba todo su tiempo en buscar comida para no morir de hambre.

Para los cazadores asir la mano a su posible enemigo era la única garantía de su propia integridad y seguridad.

Todos los términos clásicos para indicar el desarrollo espontáneo de las posibilidades humanas dan a entender que el mero saber racional o erudito es insuficiente para construir una verdadera personalidad.

La idea de cultura abraza toda la variedad del hombre y la educación reviste al hombre en la totalidad de sus aspectos, pero no todos los grupos sociales tienen las mismas miras educativas. Los valores culturales pueden cambiar profundamente de época en época, pero lo que está siempre presente en todo ideal de cultura es un sistema coherente y suficientemente constante de fines, ideales y metas que constituyen un patrimonio común de valores en los cuales cree una parte de la sociedad.

La idea de cultura no es históricamente separable de la idea ética de educación y de la formación ideal de la personalidad.

Pero debemos retroceder en el tiempo, recoger y valorar la historia cultural, aprehenderla, enriquecerla y desplegar nuestra imaginación.

El marco, el espacio común entre las culturas del miedo y las culturas de las libertades históricas, provino del pasado, se alimentan del presente y se proyecta como necesidad y esperanza hacia los tiempos por venir. Porfiadamente ha sobrevivido, aunque muchas veces haya sido lastimado o roto por los mismos intereses que subrayan nuestras diferencias para ocultar nuestras identidades.

La cultura es un producto histórico y social, es decir, el resultado de un proceso acumulativo y selectivo que se da a través del tiempo y del que es protagonista una sociedad específica y no un individuo aislado.

Las capas medias de la población sienten el llamado de las reales tradiciones populares, pero les han hecho creer que la cultura invasora es la cultura por excelencia y que marginarse de ella es autodegradarse, empantanarse en formas despreciables de cultura.

Dentro de nuestra sociedad son las clases mayoritarias las más indicadas para determinar lo que habrá de formar parte del patrimonio de la misma, pues en ella se fraguaron los meztizajes

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

que marcaron el origen de la nacionalidad. A toda cultura corresponde una cosmología, es decir una versión propia del universo y también una antropología, o sea, una visión del hombre y sus relaciones sociales.

Señor presidente: también hay un gran factor que contribuye a la heterogeneidad cultural constituido por las llamadas culturas regionales y aún locales. El grado de diferenciación de estas culturas proviene de la diversidad de los factores que entraron en su composición, variados grupos étnicos, fenómenos políticos y económicos que marginan a ciertas zonas de la distribución de la riqueza o establecen con las mismas un intercambio desigual. El hombre y la mujer de nuestra provincia se enajena a formas culturales de las cuales se siente, en el fondo, un extranjero, ignora que tiene sus propias circunstancias y piensa que le pertenece la cultura europea, porque se maneja con muchas de sus categorías y de sus códigos.

Dijo Adolfo Colombres: «Si nuestra sociedad es masificada, privada de su capacidad de análisis, poco se ocupará el colonizado cultural de lo que ocurre a su alrededor, de indagar las causas de su miseria, las múltiples facetas de la realidad en que está inmerso».

Siempre es bueno que el hombre conozca otras culturas y no sólo superficialmente, pero antes debe conocer bien la propia y consolidarla en su punto interior hasta que opere como resorte protector, como punto inalienable de mira, y recién entonces estará en condiciones de transitar por el mundo cultural sin prejuicios, con grandeza espiritual y con respeto ético.

El desarraigo que se aprecia en nuestra sociedad se debe tanto a cuestiones históricas como al desconocimiento del medio y de su historia. Debemos los bonaerense revertir esta situación, y la vía más rápida radica en la concientización e institucionalización de la acción educativa en lo que respecta a nuestra cultura. La defensa del patrimonio cultural y natural tiene por objeto hacer que su protección y preservación forme parte de la preocupación colectiva, y por ende de la de los legisladores encargados de plasmar lo requerimientos de sus mandantes.

Debemos partir de un concepto de cultura que implique una integración dinámica, donde lo simbólico y lo material interjueguen dialécticamente en un marco socioeconómico definido por las relaciones de los hombres entre sí y de estos con su medio. Por lo tanto, ese concepto engloba la noción de «patrimonio», es decir, el conjunto de bienes que cobran valor particular a través de su uso social, en un proceso de significación simbólica.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Libonati.

En nuestro País las normas jurídico-políticas, la religión, la educación, las pautas médico-sanitarias, fueron impuestas y legitimadas en el marco de un país críticamente libre, igualitario y soberano. Dicho cuerpo normativo que se sustenta como de aplicación y utilidad universal, condiciona el comportamiento, tanto de los individuos como de los grupos sociales de nuestro país. Hoy debemos tratar de revertir, de renovar esas líneas acotadas, en beneficio de nuestra sociedad plenamente desarrollada, armónica y espiritualmente conformada.

La legitimización del proyecto de la generación del '80 se construyó bajo los lemas de Sarmiento, en el sentido de que «la población europea es más civilizada que la nativa...», y de Alberdi, cuando decía que «gobernar es poblar este país desierto...».

Al mismo tiempo se preparó una legislación y un sistema escolar que brindó un marco de referencia simplificado y fuertemente ritualizado, que se transformó en la «memoria común de los argentinos».

A partir de la contextualización global de la dinámica poblacional, se asiste al desarrollo y consolidación de estereotipos, prejuicios y valoraciones que marcan actitudes, hábitos, elementos materiales, etcétera, priorizándolos en las relaciones entre los hombres y entre éstos y su medio ambiente.

En virtud de ello, se afirma por ejemplo, que el arte pictórico empieza con la pintura rupestre de las cuevas de Lascaux, de Altamira y otros sitios europeos sin que se enseñe en nuestras escuela que las pinturas halladas en Santa Cruz tienen una antigüedad de 12000 años. Así, tienen hasta 3000 años de antigüedad nuestros tejidos y 2300 años las cerámicas. Sin embargo, señor presidente, los cántaros antiguos se rompieron, estallaron como los sueños de unidad y del crisol de pueblos. Quedan tiestos, tejuelas, trozos, pedazos, islas, sectores, partes de un rompecabezas que pocos se atreven a empezar a armar porque para armar -como dijo Magrassi- hay que conocer primero. Sabemos mucho de los demás y poco de nosotros mismos.

Señor presidente, señores diputados: una mayor o mejor educación otorgará el poder fundamental para el cambio aunque necesitaremos de una fuerza inicial de empuje para comenzar a transitar hacia el objetivo final. Debemos conseguir más hombres educados para el progreso, provenientes de todos los estamentos de nuestra sociedad moderna.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Usemos la voluntad y la libertad en nosotros mismos, hasta alcanzar el estado en que sólo nos interese el hallazgo de la decisión en la razón. Demos hacer un pacto mental con nosotros mismos, todos, sincerándonos respecto de que queremos, qué sociedad anhelamos, uniéndonos sin prejuicios y análisis de valores parciales.

Así saldrán a la luz las decisiones finales, lucidas y sabias, acerca de cual será nuestro destino permanente en el comienzo promisorio del siglo nuevo para una sociedad argentina más rica, más sabia y más justa para todos los integrantes, sin discriminaciones, sin odios, unidos en la consecución de los valores más altos, más ímpolutos de la condición humana.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Nava

Sra. Nava - Señor presidente, señores diputados convencionales: no podemos comenzar a analizar nuestra reforma de la Constitución sin remitirnos al período 1930 - 1943, en el cual fue sancionada la Constitución bonaerense que hoy nos ocupa.

1930, crisis económica mundial: la oligarquía argentina recupera el poder político por medio de la revolución del 6 de setiembre, reubicación ideológica de la clase dominante.

Década infame, autoritaria, con dos objetivos claros: controlar a los sectores populares y derrotar a los sectores progresistas.

La educación debe poner frenos al desorden, al caos. Tres palabras sagradas atraviesan la década: Dios, patria y hogar.

En este contexto autoritario, «nacionalista», excluyente, se busca en la educación religiosa la única autoridad moral que permita poner coto a las pasiones desenfrenadas de los hombres.

Otro objetivo educativo: el vigor físico. Formar preconceptos, manejar las armas para defender la paz.

Respecto a los símbolos patrios como forma de unificar la diversidad de los inmigrantes que llegaban al país. Lograr, tal vez por la emoción, lo que todavía no se lograba por la pertenencia y por la historia.

Epoca de grandes contradicciones: niega participación e impone valores autoritariamente. Simultáneamente se da activa labor en el campo social: comedores escolares, colonias de vacaciones, etcétera.

Extrañas analogías encontramos buceando en la «década infame»; extrañas analogías con la situación de la educación bonaerense de hoy: reducción del presupuesto educativo, tanto en aquella época como en la actualidad,

cuando vemos caer desde 1985 hasta la fecha, de un 35 por ciento del presupuesto general de la provincia a un escaso 22,5; la reducción del salario docente que en los años '30 cayó de 190 pesos fuertes a 165. Hoy, el congelamiento de nuestros salarios ha reducido en términos muy importantes nuestro poder adquisitivo. También advertimos un aumento de la educación privada, igual a la que hoy nos ocupa, y la introducción de la educación religiosa. El secretario de gobierno, Noble, explicó en varios discursos, pronunciados en aquella época, por qué se introduce la educación religiosa: es para evitar que se siembre la duda, la pernicioso duda.

En el año 1935 se introduce un fuerte arancelamiento universitario. También hoy la clausura de gratuidad, unida a la de equidad en la Constitución Nacional, nos hace peligrar la gratuidad del sistema educativo universitario y tiene un claro objetivo en los años '30; no aplebeyar el conocimiento.

El docente es perseguido por su ideología. Como hoy, defiende su salario, la escuela laica lucha contra el facismo y la guerra, por una escuela mejor.

Otras analogías nos preocupan. «Espiritualizar la escuela» fue la consigna de Juan B. Terán en 1930, cuando se hizo cargo del Consejo Nacional de Educación, y en estos días hemos escuchado al señor diputado convencional Klappenbach, en un panel que compartimos, referirse al «salario espiritual por el goce de su obra», repitiendo lo que dijera Terán. Hoy nos dicen que la jerarquización del rol docente no debe estar determinada ni por su jerarquización presupuestaria ni por su jerarquización pedagógica y solamente nos debe guiar la vocación.

Volvemos, señor presidente, a la época en que se pensaba que la educación estaba en manos de mujeres, como prolongación del rol maternal, o en manos de la Iglesia, como prolongación del rol sacerdotal. Ni las madres ni los sacerdotes perciben salarios por su trabajo, por lo tanto, tampoco el docente puede luchar por su jerarquización salarial, por un trabajo que es un apostolado y que lo convierte en la segunda mamá.

Escuchamos decir al señor convencional Klappenbach que no necesitamos hacer hombres sabios sino solamente hombres virtuosos. En este contexto, Terán dice: «Será necesaria menos ciencia y más virtud». Yo me pregunto, señor presidente, si podremos, con esos instrumentos entrar al siglo XXI de pie.

En 1934 Sánchez Sorondo afirmó: «La educación tendrá entre sus fines principales el de

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

formar el carácter de la niñez en el culto de las instituciones de la Patria y en la enseñanza de la religión, la que se impartirá respetando la libertad de conciencia.

Fresco apoya su moción, cambia levemente los términos a fuerza de ser más amplio y dice: «En los principios de la moral cristiana...». También fundamenta: «La moral cristiana es la moral predicada por Cristo de Nazareth, aceptada por toda la civilización occidental, casi sin excepciones, y es la civilización de la raza blanca». Consideración excluyente, si las hay, y que nos preocupa sobre todo porque el texto actual no ha cambiado ni un ápice.

Moral cristiana para todos, en todas las asignaturas, rigiendo la vida escolar en todos sus aspectos. ¿Cómo respetaremos la libertad de conciencia de mahometanos, judíos, agnósticos, ateos, si todos los contenidos deberán ajustarse a la moral cristiana?. (Aplausos).

Muchos alumnos llegan a la escuela estatal provenientes de escuelas confesionales: hijos de padres separados, adolescentes embarazadas, homosexuales, discriminados, rebeldes indeseables. Todos ellos excluidos de escuelas donde se practica la moral cristiana. Y todos encuentran tolerancia, amplitud de criterios, valores universales, pluralistas e incluyentes. No verdades absolutas, congeladas para alumnos pasivos.

¿Que hacemos con todos estos excluidos si también en la escuela pública rigen principios intolerantes? ¿Qué haremos ante la necesidad de colaborar con los padres explicando las formas de evitar embarazos no deseados, o el terrible flagelo del SIDA?

¿Creemos que al estar prohibidos por la moral cristiana las relaciones prematrimoniales no existen y por lo tanto no debemos hacernos cargo del problema igualmente con el tema del SIDA?

¿Qué se piensa respecto de los maestros?
¿Deberan ser todos cristianos?

Nuestro proyecto, señor presidente, habla de la trascendencia religiosa. Nosotros escuchamos la palabra de la diputada Martínez cuando se refirió a la trascendencia. La trascendencia, como lo dijo el otro día, se refiere a la vida después de la muerte.

Pero hay muchas formas de trascender: se puede trascender a través de las obras, de los hijos, de las construcciones colectivas, y somos todos hijos de Dios. La verdad es que en este momento me parece que estoy viajando en el túnel del tiempo, repitiendo una discusión que creímos terminada en el debate que se dio en 1884 a través de la ley 1.420.

Continuando con la Constitución de 1934,

sus preocupantes analogías con la propuesta mayoritaria del Partido Justicialista y del Modin en lo que se refiere al objeto de la educación se dice: «formar a los niños en el culto de las instituciones patrias».

Yo me pregunto si los adolescentes de hoy serán permeables a ese culto. ¿No será mejor que vapuleadas por los hombres que llenos de errores estamos al frente de dichas instituciones, promovamos en los alumnos el juicio crítico que les permita mejorarlas, hacerla más perfectas?

También el concepto de patria ha sufrido en los textos escolares, cambios a través del tiempo: en 1930 señala una noción abstracta. En 1930, patria es azul de nuestro cielo y de nuestra bandera, el sol que nos alumbraba, la inmensa Cordillera de los Andes.

En 1952, en 1955, se incorporan menos elementos: el obrero el patron, los sindicatos...

La nación se concretiza: ferrocarriles nacionalizados, Gas del Estado, YPF, figuras dominantes como Perón y Evita. Hoy, en 1994, señores convencionales del FREJUFE, ¿qué es la patria?

Pero no todos los hombres de la década del '30 son tan retrógrados. En Córdoba, el diputado Sobral nos habla de los principios por los cuales hoy seguimos luchando a fin de lograr la plena participación de los padres en el proceso educativo a través de organismos democráticamente reconocidos, por ejercer el juicio crítico, por defender las autonomías o contemplar la particularidad de orden local, por defender la libertad pedagógica y la participación plena del maestro en los ámbitos de decisión.

Manifiesta Sobral, defendiendo la laicidad de nuestra escuela pública, palabras que hago nuestras: «Nuestro proyecto no es materialista. Es profundamente espiritual porque defiende los derechos humanos, la solidaridad, la paz y el trabajo el respeto a las diferencias, el cuidado de la salud, la ecología y el medio ambiente y -añade- la tolerancia en un ámbito democrático de rescindencia religiosa».

De cara al siglo XXI, nosotros también promovemos el conocimiento y la actualización científica, la actividad física, la creación artística, buscando mejorar la condición de vida del pueblo bonaerense, en el marco de una sociedad justa y democrática.

Muchas perlas he encontrado leyendo los debates de 1934. El convencional Senet se muestra preocupado «porque las hijas de los puesteros no se quedan para casarse con otros puesteros, sino que vienen a la ciudad, estudian y se hacen maestra, y el terruño va perdiendo poco a poco su encanto». Creo que lo

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

que le preocupa es la movilidad social, la posibilidad de aspirar a otra cosa distinta. Se reducen los programas: la educación intelectual da paso a la manual para que el hijo del puestero se quede en el campo y el del obrero y el del artesano repita la historia de su padre.

Hoy vemos con asombro un proyecto del MODIN en el que pide puntualmente programas especiales para las escuelas rurales. «¿Qué les importa, dice en sus fundamentos, la histórica antigua? Su preocupación en la sanidad animal. Ajustemos los programas a sus intereses». Qué sólo miren lo que conocen; no les mostremos otro mundo; no los instrumentemos para vivir y trabajar en él, no sea cosa que quieran irse.

Yo, como directora de una escuela media de un pequeño pueblo, les digo que a muchos chicos que vienen de las escuelas rurales les gusta la computación, y uno de ellos, alumnos de mi escuela,

• Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

ganó un premio escolar por construir un robot.

No los limitemos, discriminando sus conocimientos para repetir una historia social interminable. Que las hijas de los puesteros pueden ser maestras; que los hijos de los pequeños productores agrarios puedan entrar al mundo de la cibernética. Que no sea la escuela pública un instrumento más de dominación. (Aplausos).

Deberemos reformar los artículos 189 y 190, que hablan de la educación primaria. El 191 dice que «la educación secundaria y superior dependerá de las universidades que se creen más adelante», una división intencionada en 1930: escuelas primarias para que el pueblerío produzca mejor, escuelas secundarias y universidades para la formación de élites para que no se aplebeye el conocimiento, como decía el secretario de Gobierno Roberto Noble.

Pero con el tiempo las universidades fueron nacionales, la educación media y superior depende de la Dirección General de Escuelas, y el artículo es letra muerta.

¿Qué mejor oportunidad que ésta para reformarlo? Pero no está habilitado. De eso no se habla, y ¿por qué de eso no se habla? Tampoco se habla de la transferencia de las escuelas secundarias nacionales a las provincias sin financiamiento y de la incertidumbre que significa la implementación de la nueva Ley Federal de Educación: a este tema es mejor no menearlo.

¿Tal vez, señor presidente, estemos aquí

ante un nuevo intento de limitar la educación al período básico de 10 años, los necesarios para evitar estallidos sociales, según los dictados del Banco Mundial, pero no para favorecer la masificación de la educación media y superior, que hace a la gente más conciente pero también más rebelde?

En 1930 el retardo en el sistema educativo con respecto a las demandas de especialización del sector industrial es evidente. Los países centrales enviaban las máquinas sencillas que ya estaban superadas. La enseñanza manual, considerada inferior, está dirigida a la formación empírica de mano de obra sencilla.

En 1994 las computadoras son las grandes ausentes, porque no hay asignación de personal y, menos aún, de recursos para ello. ¿Estamos en condiciones de insertarnos laboralmente en el siglo XXI? ¿Seremos proveedores de mano de obra sencilla, barata?

Debo reconocer que Sarmiento, que no en todas sus cosas es santo de mi devoción, fue un gran clarividente con respecto a la educación. En 1849 marcó las condiciones de una buena enseñanza: local adecuado, material completo, maestros competentes, sistema general de enseñanza y métodos particulares para cada rama de la instrucción. Ciento cincuenta años después seguimos luchando por las mismas cosas.

Luchamos contra una infraestructura edilicia obsoleta y deficiente. Los problemas se resuelven sin diagnóstico de situación, sin orden de prioridades y por la gestión que docentes y cooperadores hacen ante los punteros políticos o el diputado amigo, buscando soluciones individuales a los problemas del conjunto.

Seguimos sin material didáctico, que está absolutamente privatizado. El Estado no se hace cargo de este tema y los padres y los cooperadores proveen a las escuelas de material didáctico de acuerdo con sus posibilidades, algunos llegan a la computadora y otros se quedan en el cambio de los vidrios rotos. Esto legitima las diferencias dentro del sistema educativo estatal.

Sarmiento habló de maestros competentes y yo me pregunto: ¿será posible exigir esta competencia de cara al siglo XXI que necesitamos los maestros, con trescientos pesos de salario, donde los cursos de perfeccionamiento no están reconocidos y debemos pagarlos con nuestro propios sueldos?

La jornada de perfeccionamiento docente es un día mensual de reflexión que tenemos los docentes para hacer el diagnóstico de la situación institucional, para buscar la inserción de la escuela en las necesidades locales y regiona-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

les, para organizar proyectos institucionales que lleven a la escuela a buen éxito, y actividades culturales ¿en qué terminen todos los proyectos institucionales? En que los padres, docentes y cooperadores debemos buscar fondos para hacernos cargo de aquellas cosas que el Estado no paga?

Respecto de los consejos institucionales hablamos de la participación de los docentes, padres, no docentes, alumnos y miembros de la comunidad, en los proyectos de la escuela. Los padres no solamente eligen el tipo de religión que quieren darle a sus hijos sino que, junto con los maestros, son miembros activos de la comunidad educativa y están insertos en el proceso de aprendizaje de sus hijos.

Ya que hablamos de los maestros, fuimos los primeros en denunciar el deterioro de la calidad educativa, en instalar el debate en la sociedad. Luego el Estado tuvo que hacer mediciones para darse cuenta de que lo que decíamos era real.

En 1988 fuimos protagonistas de una inmansesta de 72 días de paro, un testimonio de lucha como muy pocas veces se ha visto y que terminó en la maravillosa «marcha blanca», incorporando a padres y alumnos en la defensa de la escuela pública, jerarquizando a la escuela por encima de los propios intereses salariales.

Por eso creemos que en este proyecto de reforma constitucional no pueden estar ausentes los derechos laborales de los docentes, como la estabilidad, el ascenso... (Aplausos)... la participación en el gobierno escolar, la agrémación, la asistencia social y la jubilación, como lo establecen las constituciones de Misiones, de Formosa y de otras tantas provincias.

Aquí hay maestros, mis compañeros de SUTEBA y hay otros compañeros docentes que son convencionales en esta Honorable Convención, que buscamos en este ámbito continuar con nuestra lucha. Muchas veces encontramos oídos sordos, y una propuesta regresiva, como la mayoritaria, una propuesta autoritaria que no contempla la participación, la igualdad ni la no discriminación, que no contempla el financiamiento.

Se ha hablado del no asistencialismo y es cierto: todos deseamos que no sea necesario el asistencialismo, pero ¿por qué necesitamos incluirlo en una reforma constitucional? Porque pensamos que es el único resguardo que tiene el pueblo, tan perjudicado por los padecimientos que sufre por el ajuste. No estamos en condiciones de evitar la inclusión de este tipo de cláusulas en 1994.

Si hablamos de financiamiento, debemos

decir que el 4 de agosto, con gran alegría, vimos que la propuesta consensuada entre el Frente Grande, la Unión Cívica Radical y el Modin, era firmada por 13 convencionales. Esta era una propuesta de mayoría, que garantizaba el financiamiento para la escuela pública bonaerense, que era garantía de un sistema educativo, democrático y participativo.

Pero el día 9 del mismo mes, a partir del pacto Rico-Duhalde, todas estas esperanzas, todas estas ilusiones, se ven totalmente destruidas, porque en la nueva propuesta consensuada por la nueva alianza del Modin y el Partido Justicialista toda cláusula de financiamiento queda absolutamente eliminada.

Esto nos permite pensar que no hay deseos de invertir en materia educativa. Nos preguntaba el señor diputado convencional Anibal Fernández de dónde iba a salir esa cantidad que él dice caprichosa y que nosotros fijamos en el 33 por ciento del presupuesto general de la Provincia, de acuerdo a la propuesta de nuestros amigos radicales, llegando al 6 por ciento del P.B.I. geográfico, de acuerdo con nuestra propia propuesta, en la búsqueda conjunta de una cláusula que asegure que nunca el presupuesto educativo sea inferior al del año inmediato anterior.

Esa cifra no es caprichosa ni arbitraria. Muchas cuentas hemos sacado para saber que ésa era la cifra necesaria para garantizar educación de calidad para todos, y tampoco esa cifra es nueva, porque no hace más de un año tanto los diputados del Partido Justicialista como los de la Unión Cívica Radical la tuvieron en cuenta en el ámbito nacional para el tratamiento de la Ley Federal de Educación. Muchas cifras se sacaron entonces, y tenemos muchas cifras que no voy a mencionar para no aburrir a los señores diputados convencionales, aunque voy a solicitar su inclusión en el Diario de Sesiones.

Preguntaba el señor diputado convencional Anibal Fernández de dónde iba a salir esa cifra, y yo le digo que va a salir de la asignación específica de impuestos que graven la riqueza de persona físicas o jurídicas de mayor capacidad contributiva. De allí van a salir los fondos necesarios para garantizar educación de calidad, cuando tengamos un gobierno que así lo desee.

Sr. Presidente (Mercuri)- El señor diputado convencional Anibal Fernández solicita, si se lo permite la señora diputada convencional, realizar una interrupción para una aclaración.

Sra. Nava - Le pido con todo respeto al

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

señor diputado convencional Fernández que deje terminar mi exposición, y cuando finalice con todo gusto lo voy a aceptar.

Decía que queremos el 6 por ciento del P.B.I. para garantizar el salario básico de un maestro de grado en 500 pesos, que no es una gran cifra, pero permitiría al maestro eximirlo de la obligación de tener dos o tres grados y que se desenvuelva tal como nosotros deseamos, y también queremos esa cifra para fijar la obligatoriedad escolar en 10 años, según la Ley Federal de Educación, así como para mejorar la infraestructura edilicia, y para garantizar la compra del material didáctico por parte del Estado, hoy prácticamente privatizado con la actuación de los cooperadores o la asignación graciosa de los políticos de turno mediante fondos que no son permanentes.

También queremos esa cifra para el perfeccionamiento docente, y para fijar un año sabático, para ponernos a la altura de las circunstancias que demandan nuestros alumnos para ingresar al siglo XXI.

Queremos cuarenta y cinco horas de cátedras semanales en la educación secundaria para permitir que nuestros alumnos adquieran los conocimientos de computación e idioma que necesitan; queremos también que los gastos operativos, de higiene, de papelería, de mantenimiento los realice el Estado para que no haya comunidades ricas con escuela ricas y comunidades pobres con escuelas pobres.

Se habló aquí sobre que no bajó el presupuesto educativo. Y yo digo que sí bajó. En tal sentido, las cifras son muy elocuentes: el gasto por docente bajó un 57 por ciento y el gasto por alumno bajó un 44 por ciento en la última década.

Si eso no es bajar, señor presidente, ¿qué estamos esperando? ¿A qué piso queremos llegar? (Aplausos).

Queremos entrar al siglo XXI de pie, he dicho varias veces. En el siglo XXI las nuevas industrias del futuro dependerán absolutamente de la capacidad cerebral.

Las ventajas comparativas del trabajo humano reemplazarán a las de la naturaleza o a los recursos naturales o a los de la historia a través del capital acumulado.

La Inglaterra del siglo XIX poseía muchos recursos naturales, como el carbón, y poseía tecnología, como la máquina de vapor, y eso generaba riquezas y acumulaba capital, además de más fábrica, mejores salarios y nuevas riquezas.

A los Estados Unidos los recursos naturales más una fuerte inversión en la educación le llevan al éxito económico y al Japón una educa-

ción excelente en la base misma de la sociedad también la llevan al éxito económico.

En el siglo XXI la educación y las habilidades de la fuerza del trabajo conducirán al éxito económico. Los recursos naturales desaparecen de la ecuación competitiva.

Así Japón, que no tiene mineral de hierro, posee la mejor industria siderúrgica, porque compra el mejor, y Argentina que tiene recursos naturales inmensos, es pobre.

El capital puede pasar de un país a otro por medio de multinacionales del primer mundo que invierten en el tercer mundo.

Las industrias del siglo XXI, las telecomunicaciones, la robótica, la informática, la biotecnología dependerán de la capacidad cerebral.

Los productos naturales, el capital, las tecnologías, se desplazarán. Sólo los hombres con sus habilidades serán estables. Las personas especializadas serán la única ventaja competitiva.

El trabajador puede ofrecer dos cosas: su habilidad y su voluntad de trabajar por bajos salarios y eso no lo queremos para nuestra Provincia, señor presidente.

Grande es nuestra responsabilidad hoy: asegurar en esta Constitución las condiciones para que el pueblo de nuestra provincia ingrese al siglo XXI de pie, como se merece (Aplausos y manifestaciones desde las barras).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: solicité una interrupción porque quería expresar -le soy honesto- que estoy convencido que lo que dice la señora diputada también es honesto y lo siente así.

Por ahí coincidimos en un ciento por ciento, pero sigo creyendo que aparte de ser un compendio de buenas intenciones, aunque soy consciente que así lo siente, lucha y los busca, no estamos hablando de la reforma de la Constitución, señor presidente. Estamos planteando la reforma educativa por la cual lucha y es muy probable que me encuentre codo a codo, pero no es éste el ámbito donde se debe discutir.

Cuando estamos planteando el tema del nivel del presupuesto exigible y no se sabe de donde van a salir los dineros -cosa que yo mismo me preguntaba hace un rato- ella dice textualmente lo que expresa la Ley Federal de Inversiones respecto de los impuestos y de los que tengan mayor capacidad contributiva.

Como expresión de deseos es excelente,

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

pero porque llevarla a la práctica no es simple, ya que cada vez que tenga que generar una mayor presión tributaria a cualquier estrato social, dentro de una sociedad económica, forzosamente generará un efecto indeseado, denominado o llamado inflación que no podrá contenerse. Y, desgraciadamente, los que primero sufren las causas de la inflación -y de esto hay acabadas muestras- justamente no son los que más tienen, sino los que menos tienen, porque el que más tiene yo, por ejemplo, gana 20 mil dólares por mes y por allí no va a comer todos los días a su casa y lo hace afuera, no le afecta tanto la inflación, y puede viajar a Europa unos meses después o comprarle un tapado costoso a su mujer cinco meses más tarde. En cambio, el que gana 300 pesos por mes, con una inflación del 100 por ciento, a fin de mes no come.

Entonces, creo que ese compendio de buenas intenciones, se agota precisamente en su misma concepción. Se trata de una buena intención pero no aporta beneficios a una Constitución que deberá regirnos a los bonaerenses durante los próximos 40 años.

Creo que la reforma educativa debe hacerse en el ámbito que corresponda y no es éste el ámbito, porque en la Comisión de Educación hablamos con todos los representantes de los docentes, y habrá algunos otros representantes de ese sector que no piensan lo mismo. Tenemos la obligación...

-Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego a los señores del público que escuchen con atención al señor diputado convencional que está en uso de la palabra, y que hagan silencio en el recinto.

Sr. Fernández (A.) - Decía, señor presidente, que tenemos la obligación de respetar a todo el mundo, porque si así no fuere, de nada nos serviría que nos sentáramos a escuchar lo que opinan los miembros del partido del Frente Grande o el radicalismo respecto del proyecto que no van a votar: sería como hacer pesar el totalitarismo de los números, de modo tal que nada se discuta, no obstante lo cual nosotros hablamos en el sentido de cómo acercar posiciones.

En esto debemos ser cautos y respetuosos: no me molesta que me silben, ya que tengo el lomo curtido a golpes, pero sí tenemos la obligación de respetar para que nos respeten y no silbar a nadie, puesto que yo he escuchado con suma atención a la señora diputada convencional Nava, por quien tengo una particular estima

y amplio reconocimiento debido a su trayectoria.

Estaba buscando, precisamente, acotar o acordar en función de mejorar el proyecto fuera del recinto, pero debo confesar que tuve que volver apurado a escucharla, por cuanto sabía que lo que iba a plantear no era descabellado o fuera de contexto, pero en esto tenemos que ser honestos y decir lo que sentimos o lo que pensamos, puesto que si no, no tiene sentido el debate: caso contrario, pongamos por escrito lo que pensamos y que ello sea incorporado al Diario de Sesiones y que se vote, de modo tal que no perdamos el tiempo.

Esto persigue la finalidad de enriquecer el espíritu de esta nueva Constitución, la cual será mirada por muchos años por mucha gente, y muchos revisarán lo aquí dicho, en este ámbito de discusión, a efectos de arribar a mejores conclusiones y mejorar la vida de los bonaerenses, no perjudicando a nadie.

En ese compendio de buenas intenciones, entiendo que aquí se quedan en el camino, que se definen a priori, y que no coinciden con la realidad de las cosas, que son una expresión antojadiza. Si hiciese lo mismo, podríamos enseñarnos con posiciones políticas que se escudarían en sí mismas y no conducirían al mejoramiento de esta idea, que es la reforma del capítulo de la educación en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Entonces, insisto, si la intención de lo que se tenga en cuenta es la mayor presión tributaria, puede ser una salida. No lo discuto, y puede ser la solución concreta de nuevos ingresos que den posibilidad mayores fondos. Y, con ello, contar con un mejor presupuesto; no lo discuto, puede ser cierto.

Pero pediría que seamos un poco más terráneos, que pisemos la tierra y que nos demos cuenta que estamos en la Argentina en que vivimos, que no es la Inglaterra de la Revolución Industrial, que no es Japón -que es uno de los países más caros del mundo-, al cual tuve oportunidad de conocer este año. Es digno de copiar respecto a diferentes cosas observadas, tales como el esquema educativo, fundamentalmente, y que empecemos a mirar lo que tenemos y, para con ello, empezar a armar el mejor país que podamos, que puede ser, en este caso particular, el que viva la gente del pueblo de la provincia de Buenos Aires de cara a los próximos años.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: yo no

Septiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

entendiendo las apreciaciones del diputado constituyente Anibal Fernández cuando dice que estamos hablando, cuando nos expresamos sobre la necesidad de la reforma educativa y de hacer realidad la misma a través de lograr el funcionamiento que plasme las posibilidades y demandas que quiere el pueblo bonaerense.

Yo no quiero que se encuentre afectado por apreciaciones porcentuales de gobiernos anteriores porque sé que ellos están en el gobierno y en realidad tienen un compromiso. Pero nosotros estamos sentados acá no para la coyuntura sino para el futuro, para muchos años más y como nos está pasando hoy que prácticamente hace sesenta años que se plasmó la Constitución bonaerense y que hoy estamos reformando.

Yo me pregunto para qué estamos reunidos sino para la reforma de la Constitución y dentro de ello el capítulo que hace a la educación y cultura ¿o estamos reunidos para otra cosa?.

Por eso, si queremos hablar de la realidad tenemos que tratar el financiamiento del sistema educativo que nos abra la puerta para el futuro. Si no le asignamos recursos a la Educación realmente estamos expresando las mismas palabras que ya estaban contenidas en la Constitución del '34: un presupuesto suficiente.

Creo que las expresiones que nosotros pretendemos a través de un mínimo del 33 por ciento, tienen como objetivo llegar al 6 por ciento del producto bruto geográfico provincial que en nada está en desacuerdo con lo manifestado en la Ley Federal de Educación, donde se habla de un cuatro por ciento de base y un incremento anual del 20 por ciento, con lo que finalmente se llegaría a un 6 por ciento.

Tal vez tengamos que discutir en este recinto las dificultades que tiene la Provincia, sin culpar a ningún gobierno, siendo que es una consecuencia histórica del atraso que tiene en la coparticipación federal para poder resolver sus problemas sociales.

Tal vez sea importante, pero ahí hay un elemento que agrava la situación que es la transferencia de los sistemas educativos, hoy denominados secundarios, que agravan mucho más esta cuestión.

Si nosotros decimos que prácticamente va a producir una erogación, que estará muy cerca de los 500 millones de pesos anuales, cuando en realidad la Nación transfiere 122 millones de pesos anuales, creo que esto no tiene nada que ver con la voluntad política del gobierno de turno. En realidad esto tiene que ver con la decisión de quienes estamos sentados acá

para conjugar y decidir el futuro de los bonaerenses.

Por eso entiendo que la asignación de recursos es fundamental a todo nivel. El señor diputado convencional preopinante habló de los organismo descentralizados. Hizo referencia a la suerte que tiene en su distrito por la construcción de muchas escuelas, pero en mi distrito desde 1988 tenemos en el presupuesto provincial la construcción de la escuela 44 y todavía estamos esperando que se construya, y no ha sido ejecutada.

Además le quiero decir que el Consejo Escolar de Trenque Lauquen para mantener 80 servicios recibió durante 1993 nada más que tres mil pesos. Si consideramos que con esto podemos mantener 80 servicios entonces creo que nos tenemos que sentar a pensar seriamente en el financiamiento.

Hoy, en las nuevas constituciones a pesar de no ser muy técnico ni muy constitucionalista expresan cláusulas que obligan a los gobiernos de turno a asignar el 33 por ciento, como mínimo, de presupuesto. No es una locura de nadie, ni un capricho de algún tonto.

Nada más, muchas gracias. (Aplausos).

Sr. García - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional García.

Sr. García - Recién lo escuchaba a nuestro vecino el doctor Barrachia que hablaba de la falta de inversiones en su distrito respecto a la construcción de escuelas, pero creo que es justo también recordar y en aras de reivindicar al actual gobierno de la provincia de Buenos Aires, yo presencié la entrega de un subsidio importantísimo, un millón de dólares para terminar una escuela secundaria de su distrito que hacía más de veinte años que no se terminaba. (Aplausos). Incluso también presencié la inauguración de esa escuela, a la que fui invitado por el señor intendente, y en la que estaba el señor gobernador. Delante de la población de Trenque Lauquen, el señor diputado convencional Barrachia agradeció y dijo que el señor gobernador era un hombre de palabra. Creo que es importante que esto no se olvide.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente, amigo,

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

vecinos: yo le quiero expresar que nada tiene que ver en esto el señor gobernador, porque el subsidio lo otorgó la Nación cuando él estaba en ejercicio de su cargo de Vicepresidente de la Nación, y además, era una obligación que se venía postergando, un compromiso que existía sobre la terminación de esta escuela.

Por otra parte, quiero expresar que han quedado muchas escuelas inconclusas, y que las transferencias que se han asignado no alcanzan para otros compromisos. Nosotros estamos acá para defender la Provincia, y yo no quise hacer ninguna acusación al gobierno de turno. Estoy pensando en el futuro, y no en el gobierno de turno.

Los colegios secundarios transferidos están inconclusos. En la ley de transferencia hay asignaciones que prácticamente sólo alcanzan para el pago de los alquileres de los colegios transferidos, es decir, que el problema es realmente muy grave si no se piensa en los recursos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Klappenbach.

Sr. Klappenbach - Señor presidente: en primer lugar quiero agradecer al bloque del Frente Justicialista Federal la alta distinción que significa para mí haber sido designado vicepresidente de la Comisión de Educación de esta Honorable Convención Constituyente.

También quiero reconocer a la dirigencia política de mi sección, La Plata, porque quiso honrar al docente dándole la posibilidad de que fuera uno de sus pares el que encabezara la lista del Frente Justicialista Federal de la ciudad de La Plata, un docente con un perfil de derecho público. Soy hijo y nieto de docentes; ejerzo la docencia en mi ciudad y en Bahía Blanca.

Señor presidente: voy a solicitar el permiso reglamentario para leer algunos fragmentos a fin de explicar el genuino pensamiento pedagógico del general Perón impregnado en la constitución justicialista de 1949.

En oportunidad en que se le ofreció al bloque Radical la presidencia de la Comisión de Educación, un grupo de integrantes de ese bloque que la aceptó, se levantó del recinto.

Cuando finalmente el bloque Radical aceptó dicha presidencia se destrabó prácticamente la convención, en el sentido de que se organizaron el resto de las comisiones y pudimos empezar a trabajar.

Hubo seis proyectos de origen justicialista sobre temas educacionales y tres o cuatro pertenecientes a los radicales. Hubo otros dos bloques que lograron consensuar y explicaron

lo trabajoso que había sido llegar a ese consenso.

Cabe aclarar que esto honra la responsabilidad cívica de los diputados convencionales, porque hubiera sido muy triste que este tema pasara desapercibido ya que este asunto es el que quizás más compromete el futuro material y espiritual de la Provincia.

Hubiera sido penoso que este tema se tratara con desapasionamiento, de manera displicente ya que nos comprometimos y más aún estando implicada la ciudadanía bonaerense.

No puede dejar de ser ardoroso y así lo fue cuando estubo en juego una materia que en definitiva hace al género humano.

En la Comisión escuché a todos los sectores que se acercaron. La complicada trama de esta Convención, los desencuentros, han acordado los plazos. Y esto conspiró para que los resultados no fueron los mejores y para que el tema no fuera tan debatido.

El proyecto elaborado por la mayoría establece en su artículo 189 que la cultura y la educación constituye derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Joaquín V. González refiriéndose al derecho de enseñar y aprender, manifiesta que no es solamente el derecho de enseñar sino el derecho a exigir esa enseñanza por parte de la sociedad y del Estado.

El primero de ellos corresponde a la instrucción privada, mientras que el segundo corresponde a la instrucción pública.

El artículo 189 reconoce a la familia como objeto educador y socializador primario. Las leyes de la familia ya estaban incluidas en el proyecto C-380/94-95 de reforma de los diputados Rocco, Lanzieri, Aparicio, Murphy, González, Tenenbaum, Urquiza, Mariano, Rampazzi.

En los fundamentos del proyecto radical se establece que «creemos necesaria resaltar el valor de la familia como agente natural y primario de la educación» y continúa diciendo: «es también criterio seguido en otras constituciones provinciales. Consideramos en especial la Constitución de Córdoba de 1987 por entender que es uno de los textos provinciales más logrados y además por ser fruto del consenso entre las fuerzas políticas más relevantes y aspiramos también a que se obtenga en nuestra Provincia».

Señor presidente: el tema de la familia fue instalado en este siglo y de ahí abrigó el justicialismo su doctrina original. Si abrevió el justicialismo su doctrina original con la «Encíclica Divini Illius Magistri» del año 1929, en la que se

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

distingue que la principalidad en la educación la tiene la familia y la principalidad en la gestión del bien común la tiene el Estado.

Sobre esta base, señor presidente, se articula el genuino pensamiento pedagógico de Perón y del peronismo, que voy a intentar explicar en esta alocución.

La referencia breve que voy a hacer al pensamiento católico es para encuadrarlo. Perón sostenía que en esta íntima interrelación entre la familia y la sociedad, la sociedad infligía a la familia valores y objetivos, pero la familia, a través del amor, le daba a la sociedad la base de la justicia social. Sobre la base de la justicia social, el peronismo edifica la arquitectura política, social y económica y su concepción internacional. De allí, la importancia que Perón le asigna a la pedagogía: se trata de que de la familia salga realmente el amor producto de valores morales.

En la versión más actualizada del pensamiento originario de la iglesia, dice Juan Pablo II: «Si en el dar la vida, los padres colaboran en la obra creadora de Dios, mediante la educación participan de su pedagogía paterna y materna a la vez.

En la madre, cuando concibe un nuevo ser humano, en los primeros meses de su presencia en el seno materno se crea un vínculo particular, que ya tiene valor educativo.

La madre, ya durante el embarazo, forma no solo el organismo del hijo, sino indirectamente toda su humanidad. Aunque se trate de un proceso que va de la madre hacia el hijo, no debe olvidarse la influencia específica que el que esta para nacer ejerce sobre la madre.

Los padres son los primeros y principales educadores de sus propios hijos, y en este campo tienen incluso una competencia fundamental: son educadores por ser padres. Ellos comparten su misión educativa con otras personas e instituciones, como la Iglesia y el Estado. Sin embargo, esto debe hacerse siempre aplicando correctamente el principio de subsidiariedad.

La subsidiariedad completa así el amor paterno y materno, ratificando su carácter fundamental, porque cualquier otro colaborador en el proceso educativo debe actuar en nombre de los padres, con su consenso y en cierto modo, incluso por encargo suyo.

El proceso educativo lleva así, a la fase de la autoeducación, que se alcanza cuando, gracias a un adecuado nivel de madurez psicológica, el hombre empieza a educarse él sólo.

El Estado debe proteger el derecho de los niños a una educación escolar conveniente, vigilar la capacidad de los maestros y la eficacia

de los estudios, velar por la salud de los alumnos y promover, en general, toda obra escolar, teniendo en cuenta el principio de la obligación subsidiaria y excluyendo, por tanto, cualquier monopolio de las escuelas, que se opone a los derechos nativos de la persona humana, al progreso y a la divulgación de la misma cultura, a la convivencia pacífica de los ciudadanos y al pluralismo que hoy predomina en muchísimas sociedades.

Decía Perón: No olvidemos que la familia es, en última instancia, el tránsito espiritual imprescindible entre lo individual y lo comunitario. Una doble permeabilidad se verifica entre familia y comunidad nacional; por una parte, ésta inserta sus valores e ideales en el seno familiar; por otra, la familia difunde en la comunidad una corriente de amor que es el fundamento imprescindible de la justicia social.

«La escuela no debe trabajar sólo en el sentido de instruir al niño, porque enseñarle a leer y escribir es lo subsidiario, sino en el de educarlo, en el de conformarle el alma para ser buen hombre y buen argentino, porque darle conocimientos a una persona implica darles armas para luchar en su vida y hay que tener cuidado de no dar armas a una mala persona».

Esto fue lo que exactamente quise explicar, y que la diputada preopinante no tradujo exactamente. En todo caso, le pido a la señora diputada que se remita a la versión taquigráfica para que lea lo que dije.

Arturo Sampay, tomando esta frase del general Perón: ... De ahí que la faena ininterrumpida de la educación sea conformar el intelecto y el sentimiento del hombre, para imprimirle hábitos de virtudes personales, domésticas, profesionales y cívicas; o sea «hacer hombres buenos» -como dijera Perón con palabras simples, como es siempre el lenguaje de los grandes políticos.

La solidaridad humana en un orden social justo sólo es posible con hombres justos, desde que lo social no es sino una urdimbre de actos humanos personales, y la justicia es una virtud que se afirma por la educación. Por eso la Constitución Nacional Justicialista, que esboza un orden económico asentado sobre la virtud cristiana de la justicia social, proyecta hacer viable esa convivencia solidaria merced a un plan educacional. La enseñanza, dice el artículo 36, parte IV, inciso 1, de la Constitución de 1949, tenderá «... a la formación del carácter y el cultivo integral (es decir, natural y sobrenatural) de todas las virtudes personales, familiares y cívicas».

Esta formación moral, que intenta inculcar en las nuevas generaciones argentinas el ejer-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

cicio de la libertad con obligaciones sociales, es el alma del orden económico justo que planea la Constitución.

La antropología cristiana filosófica y teológica que indiqué prosigue Sampay- es la que conforma la renovación del orden constitucional argentino. La reaparición de esta filosofía del hombre en el derecho, tras quedar consunta la antropología filosófica del Liberalismo burgués, fue señalada en su despertar, por uno de los más grandes filósofos contemporáneos del derecho, Gustav Radbruch, 1927, donde muestra el renacimiento del tipo humano regido por la imagen del padre primitivo de la humanidad, en sus sucesivas formas históricas de inocencia edénica y de caída.

Esta concepción de Perón informa las directivas del orden económico establecido en la Constitución, y abona la fecunda y promisoriosa tercera posición argentina: ni capitalismo burgués, el de la libertad sin deberes sociales que se resuelve en la libertad de pocos para esclavizar a muchos, ni totalitarismo, el de deberes sociales sin libertad personal, sino libertad, acompañada de deberes sociales, en un orden justo.

Convención Nacional Constituyente - 1.949 - Art. 36, apartado IV: De la Educación y la cultura.

La educación y la instrucción corresponden a las familias y a los establecimientos oficiales particulares que colaboren con ellas. Para ese fin, el Estado creará escuelas de primera enseñanza, secundarias, técnico-profesionales, Universidades y Academias.

Sr. Sampay: El ethos, esto es, el sistema de conducta que informa una constitución, debe constituir, a la vez, el esquema de conducta que aliente el sistema pedagógico nacional, pues de esta relación básica, de este necesario acomodamiento del ethos de la educación al ethos constitucional, tempranamente descubierto por Aristóteles, depende la subsistencia de la Constitución. Se explica la honda verdad de esta concordancia, porque es indudable que el ideal de formación personal perseguido por la educación, y el ideal de vida colectiva que la Constitución se propone, están determinados por una misma concepción del hombre y de la sociedad, por un mismo esquema de vida personal y colectiva, desde que el bien es idéntico para el individuo y para el Estado.

El proyecto de Constitución Justicialista prosigue Sampay comienza repulsando categóricamente el principio totalitario de que el niño pertenece al Estado, ya que no queremos para la democracia argentina la perversión catastrófica de esos sistemas educacionales que

forman las generaciones para la esclavitud y la muerte; rechazamos, en consecuencia, la ponzoña jacobina del anonadamiento de la persona humana, tan acabadamente cumplido en la Alemania de Hitler y en la Rusia de Stalin, que es la raíz de la absorción del hombre por el Estado

Afirmamos -enfatisa Sampay- que la educación de los hijos es un derecho de los padres, con quienes el Estado colabora, tutelando esa formación para encaminarla en el aspecto que es fundamental para el Estado, o sea, en el cultivo moral, cívico y patriótico de los jóvenes, que haga de cada uno de ellos, en lo futuro, un servidor del bien común de la sociedad política a que pertenece

Corresponde al Estado, como promotor máximo del bien común, vigilar para que esa enseñanza se cumpla de acuerdo con lo establecido en la constitución. La educación tenderá, entonces, a crear en los jóvenes virtudes personales, domésticas, profesionales y cívicas, conforme a los paradigmas cristianos que, vertebran la civilización occidental, pues si Occidente no reencuentra el venero de donde nació, dejará en las manos del totalitarismo las cartas del triunfo, y con ello corroborará una vez más la certeza de la expresión de Bergson: «la democracia es un gran esfuerzo hecho en contra de la naturaleza», o sea, que sin una concepción cristiana de la vida, auténticamente vivida, no hay libertad, ni igualdad y fraternidad, ni justicia, sino sólo poder y obediencia, «fuerza e consenso», como diría el titulado de un célebre artículo de Mussolini.

Yo comparto con Lenin la afirmación de que «la neutralidad moral en la escuela es un hipocresía occidental», y creo que ese agnosticismo burgués fue el verdadero caldo de cultivo del totalitarismo, porque el «laissez faire», llevado al campo de la cultura, confundió: tolerancia con neutralidad, y creó un inmenso vacío, al abstenerse de tomar posiciones firmes ante lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo, y al evitar la discusión sobre los valores últimos de la vida. Pero el hombre no puede vivir sin un sistema absoluto de valores, y el vacío provocado por el agnosticismo de la pedagogía burguesa fue llenado por el totalitarismo con un falso sistema que no pudo hallar resistencia en el sector opuesto, porque éste no creía ardientemente en su propia causa, porque en el ápice de su mundo mental estaban la duda y el relativismo, que no mueven a una acción franca, heroica y constructiva.

El agnosticismo burgués, la escuela neutra frente a los sistemas morales -la trágica experiencia histórica que vivimos nos lo asevera-, es

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

el inconciente cómplice del totalitarismo, por los que sólo se ofrece un medio para superar esta democracia postrada, haciéndola democracia militante, y es: una firma y auténtica educación que revigore la concepción humana básica de occidente y que reeduce la libertad del hombre para cumplir su deber personal, familiar, profesional y cívico.

Dijo Perón: «Asistimos en nuestro tiempo, a un desolador proceso: la disolución progresiva de los lazos espirituales entre los hombres. Este catastrófico fenómeno debe su propulsión a la ideología egoísta e individualista, según la cual toda realización es posible sólo como desarrollo interno de una personalidad clausurada y enfrentada con otras, en la lucha por el poder y el placer.»

Quienes así piensan sólo han logrado aislar al hombre del hombre, a la familia de la Nación a la Nación del mundo. Han puesto a unos contra otros en la competencia ambiciosa y la guerra absurda.

Todo este proceso se funda en una falacia: la de creer que es posible la realización individual fuera del ámbito de la realización común.

La sociedad que deseamos debe ser celosa de su propia dignidad, y esto sólo es posible si está dotada de una poderosa resonancia ética.

Será, además, eminentemente nacional y cristiana, tomando plena conciencia de que su dimensión nacional no sólo no es incompatible con una proyección universitaria, sino que constituye un insoslayable requisito previo.

De este modo -decía el ex ministro de Educación bonaerense doctor Avanza- queda sustituido el caduco principio educacional de liberalismo, que ponía como objetivo de la escolaridad obligatoria la mera extirpación del analfabetismo, mediante la adquisición de conocimientos instrumentales de educación ilustrativa y que descartaba la educación formadora en lo personal y en lo político porque equivalía a inculcar una actitud frente a los problemas esenciales del hombre y frente al destino nacional.

De lo expuesto se desprende también lo afirmado en la parte final de este proyecto en el sentido de que el Estado ejercerá la coordinación institucional del sistema educativo provincial y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso en igualdad de oportunidades. El proyecto incluye la cláusula de la libertad de conciencia establecida en el artículo 12, párrafo cuarto, del pacto de San José de Costa Rica...

Sr. Barrachia - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Klappenbach: el señor diputado convencional Barrachia le solicita que le permita una interrupción. En todo caso, si no se lo permite, la aclaración la podrá hacer cuando usted termine su exposición.

Sr. Klappenbach - ...El pacto de San José de Costa Rica es la ley nacional 23.054, y está recientemente incorporada a la Constitución Nacional. En él se sostiene que: «Los padres o en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

Es congruente ello con el artículo 26, párrafo tercero, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: «Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos».

En igual sentido existen cláusulas en las constituciones de Córdoba, San Luis, La Pampa, Salta y Catamarca.

Este derecho también estaba incluido en el proyecto de reforma parcial de los diputados convencionales Lanzieri, Rocco y otros y está aceptado además en los fundamentos del proyecto educativo del Frente Grande, que señala: «Nuestro proyecto considera que se debe conformar una educación basada en una ética del respeto y el compromiso con la vigencia plena de los derechos humanos establecidos por la Constitución Nacional, por los tratados y declaraciones internacionales aceptados por nuestro país -como el Pacto de San José de Costa Rica- y por la Constitución provincial.

El doctor Alfonsín, al inaugurar la Asamblea Nacional del Congreso Pedagógico el 28 de febrero de 1988, señaló que: «le cabe a la sociedad en su conjunto asegurar que cada uno de los miembros pueda optar libremente por sus convicciones, sin limitaciones de índole económica, social, política o cultural. El Estado, como instrumento de la sociedad toda, también debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la libertad».

Dice José Luis Cantini que antes que la libertad o el derecho de enseñar, lo que aquí está en juego es la libertad o el derecho de aprender, una de cuyas manifestaciones básicas es la de poder elegir la escuela que se prefiere, cualquiera sea el motivo de la preferencia. De hecho, son los alumnos -o sus padres, cuando se trata de menores- quienes eligen escuelas y, por ende, maestros y no a la inversa. La libertad de enseñar está pues condicionada a una opción previa, en manos exclu-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

sivas del educando o su familia. Quien no tiene alumnos, nada puede enseñar.

A la luz del derecho natural, Johannes Messner afirma que: «no hay fundamento jurídico ni para un monopolio estatal de la enseñanza ni para establecer la obligación de frecuentar las escuelas del Estado. En cuanto los padres quieran y estén en condiciones económicas de elegir escuelas privadas, cuentan con un derecho natural para ello; entonces el Estado no tendrá más que un derecho a controlar si se consiguen los objetivos de enseñanza por él establecidos».

Esta cláusula es la base original que garantiza la legalidad de la enseñanza privada.

Asimismo en el tercer inciso del artículo siguiente, el 190, reconoce el derecho a las instituciones privadas o públicas no estatales, a prestar el servicio educativo bajo control estatal.

Se establece también en esta parte del proyecto la educación pública de gestión oficial gratuita obligatoria en el nivel general.

El proyecto en consideración establece que la educación tendrá por objeto: la formación integral de la persona con dimensión trascendente.

Esta concepción integral del hombre está también contenida en el proyecto de los diputados convencionales Lanzieri, Rocco y otros.

El bien común de la vida civil es un fin último, pero sólo en un sentido relativo y con cierto límite, pero no el fin último absoluto. Este bien común, se pierde cuando se encierra en sí mismo, pues, por su misma naturaleza, está destinado a estimular los fines superiores de la persona humana. El bien común del cuerpo político implica una ordenación intrínseca, aunque indirecta hacia algo que lo trasciende.

Decía Leopoldo Marechal: «un conocimiento integral del hombre se alcanza no bien reconocemos en la unidad hombre un compósitum de cuerpo y alma o, filosóficamente, hablando, la concurrencia de una individuo y una persona, entendiendo por individuo aquellos aspectos del hombre que se refieren a su naturaleza corporal, y por persona los que atañen a su naturaleza espiritual».

Y señalaba con agudeza el mismo Marechal: «una doctrina social que aspire a la reivindicación integral del hombre argentino, debe abarcar esos dos aspectos de su unidad humana y tender no solo a restituirle al hombre la dignidad de su cuerpo, sino también a restituirle su decoro de criatura espiritual mediante la participación del hombre argentino en la cultura y su acceso a las formas intelectuales que le

faciliten la comprensión de la verdad, la belleza y el bien.

Si bien se mira, la originalidad de tal sistema, instalado entre los regímenes que hoy se disputan el interés del mundo, consiste sólo en un retorno a los conceptos tradicionales acerca del hombre y su destino.

Las concepciones del Capitalismo y del Marxismo, antagónicas entre sí, se involucran entrañablemente por un común denominador materialista, ya que una y otra ven en el hombre solo un individuo económico y no también a una persona intelectual.

Dice el dictamen de consenso unánime del Congreso Pedagógico Nacional, Comisión número 1: «la educación, en todas sus formas, como parte de proyecto de liberación social, personal y nacional, debe, desde la familia, transmitir, consolidar, crear y recrear los valores de la cultura de la Nación para el desarrollo integral del hombre y su inserción participativa y solidaria en la sociedad, en armonía con la comunidad regional, nacional y latinoamericana, cumpliendo así su tarea humanizadora, orientando al hombre al desarrollo pleno de su ser en sus dimensiones biológicas, síquica, social, cultural, espiritual y trascendente, entendiendo esta dimensión como trascendencia en lo cultural, lo social, lo histórico, lo religioso, según sus propias opciones.

El discurso del presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, al inaugurar el Congreso Pedagógico Nacional, el 4 de abril de 1986, decía lo siguiente: «el Congreso Pedagógico quiere manifestar la convergencia de los argentinos hacia la formación integral, armónica y permanente de la persona humana en la totalidad de sus dimensiones constitutivas; la capacidad de presencia consciente, crítica y creativa, valorante y rectora; la libertad responsable; la corporeidad asumida en todas sus posibilidades y limitaciones; la reciprocidad en la comunión y participación interpersonal; la trascendencia hacia los valores y, definitivamente, hacia Dios, razón y fin supremo de la existencia».

La norma que dice que se formará el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias, debe entenderse con la acepción que el diccionario de la Real Academia Española confiere a la palabra «culto» en su acepción séptima: «por extensión, admiración afectuosa de que son objeto algunas cosas. Rendir culto a la belleza».

La admiración del mundo creado es una consecuencia de la bondad de la vida misma y, en este caso, de la conformación institucional

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

de nuestra vida democrática, desde los cabillos que abrieron la emancipación americana a los actuales poderes de la República representativa, es una aspiración legítima que acordamos preservar en el texto de la reforma.

Le agregamos el respeto a los símbolos patrios, expresión genuina de nuestra identidad nacional.

La Educación también garantizará una calidad educativa equitativa, que enfatice el acervo cultural reafirmando la identidad bonaerense.

Señor presidente: el señor diputado convencional López Fagúndez tuvo la buena intención de finalizar los fundamentos de su proyecto educativo citando a un hombre que es mi maestro y que fue maestro de muchos de mi generación y como él dice acá, esta cita llega a modo de reconocimiento.

Un hombre que educó desde la cátedra, desde el libro, desde la tribuna; un hombre que ocupó todos los cargos del poder público: fue legislador, juez, gobernador, constituyente provincial y constituyente nacional en la última Convención por La Plata.

En la última Convención Nacional le hicieron un especial homenaje en el momento que se iba a aprobar el texto final de la Constitución reformada. Un representante de Corrientes, que casi él desconocía, propuso que se le hiciera ese homenaje y se paró todo el cuerpo, todo el Paraná de Santa Fe, para brindarle un caluroso aplauso.

Este hombre, juntamente con el diputado Proia, fueron unos de los protagonistas de aquel día decisivo de octubre de 1945, que inició una nueva etapa en la vida argentina.

El doctor René Orsi también dejó expresado en el debate por la ley educativa provincial lo siguiente y hago esta cita también a modo de reconocimiento, como lo hizo el diputado convencional López Fagúndez:

Decía Orsi el 14 de agosto de 1951, en la Legislatura provincial: «Todo ciudadano que se haya preocupado por averiguar en qué consistían las piezas maestras de la estructuración educacional de los totalitarismos, habrá de convenir con el diputado que habla que el paso primero hacia la conformación nazifascista o stalinista de las fescas inteligencias infantiles, ha sido la sustracción del niño del seno familiar a fin de impedir que toda otra influencia, que no fuera la educación dirigida totalitariamente, pudiera incidir en un sentido negativo». Y continuaba diciendo el doctor René Orsi: «Reconocer a la familia el derecho de educar a sus hijos va más allá. Ratifica democráticamente que en virtud de ello tiene la familia la libertad de elegir

las personas o las instituciones donde vayan a recibir sus hijos la educación primaria. Y en función de esa premisa, proclaman el derecho que tienen las personas jurídicas e incluso los particulares a crear institutos de educación, para que por esta vía sea realmente efectiva la libertad declarada que tienen los padres de elegir los institutos o colegios donde sus hijos concurren a recibir la primera enseñanza». (Aplausos).

Señor presidente, señores diputados convencionales: ya para finalizar, es muy bueno que las nuevas clases dirigentes hagan referencia a los ejemplos y a las ideas de los hombres que inmediatamente nos precedieron como Orsi, Sampay, Alende, Balbin, Lebensohn.

Creo que nos ayuda a fortificar esta democracia que construimos todos los días y es un homenaje a mi maestro y a todos los maestros de la Provincia que con dificultades realmente desarrollan esta noble misión y que saben de la responsabilidad que significa, porque aquello que se guarda en el alma de los jóvenes perdura para siempre en sus vidas.

Estos maestros que en definitiva sólo reciben el reconocimiento de sus ex alumnos, tienen una deuda a cobrar pendiente: el precio que la sociedad les debe por los siempre magros salarios que se les paga.

En este reconocimiento final a los maestros, hago a su vez un agradecimiento a todos ellos. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Al señor diputado convencional Klappenbach no quisiera contestarle. Simplemente voy a hacerle una pregunta, porque de su discurso surge que el concepto que queremos imponer para la educación es el de la subsidiariedad del Estado. Yo le pregunto concretamente si él plantea la subsidiariedad del Estado en el tema de la educación.

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Barrachia le ha formulado una pregunta al señor diputado Klappenbach. Si desea responderla, tiene el uso de la palabra.

Sr. Klappenbach - No entendí lo que dijo el señor diputado. Quisiera que me repita la pregunta porque no la escuché.

Sr. Barrachia - En el Diario de Sesiones puede quedar expresado, como espíritu del texto constitucional, un concepto que le escu-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

ché mencionar al señor diputado convencional Klappenbach: el de la subsidiariedad del Estado en la educación. Poreso considero necesario preguntarle si ése es su concepto, y si es el concepto general de la bancada justicialista y la del Modin.

Sr. Klappenbach - El eje del discursos se basó en la lectura genuina del pensamiento de Perón y de los hombres que lo articularon, en el sentido de que la mejor forma de eludir la tentación totalitaria es partir de que el concepto la tentación totalitaria es partir de que el concepto de la educación debe basarse en la familia. La familia es la madre nutricia, el único lugar en que la criatura se educa por lo que es y no por lo que vale, por sus talentos o por el lugar de donde viene. La familia tiene un ingrediente que para el justicialismo es vital y decisivo. Como dijera Perón: «Educación amor, y ese amor se transferirá a la sociedad». Sobre eso se edifica la justicia social justicialista.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - No quiero intervenir en su discurso. Me parecen muy interesantes sus expresiones, pero exijo una contestación porque es de vital importancia, y debe responder por sí o por no, ya que esto tiene un valor trascendental, como él decía, en el aspecto humano, espiritual y futuro. Concretamente: ¿Preconizan la subsidiariedad del Estado en la educación?

Sr. Presidente (Mercuri) - Solicito que quienes están en el pasillo tomen asiento en sus bancas o se retiren.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Garrido.

Sr. Garrido - Señor presidente: quiero contestarle al señor diputado convencional radical Barrachia que si él tiene alguna duda sobre lo que pensamos los justicialistas sobre el tema de la educación en la provincia de Buenos Aires, se sirva leer nuestro proyecto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: creo que volvemos otra vez sobre lo andado, lo que en el campo se denomina «volver sobre el rastro».

Hemos hablado oportunamente de que aceptamos modificaciones a nuestra propuesta para definir una letra que nos interprete a todos, la que leyó el diputado convencional Barrachia no lo comprendía porque evidentemente fue antes del arreglo de la propuesta del radicalismo, el Frente Grande y el Modin.

El párrafo «in fine» es taxativo, es terminante: la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia y no es una cosa que puedan hacer los particulares por propia decisión.

Creo que es por demás satisfactoria la expresión del proyecto, pero creo que no tenemos que hacer más aclaraciones porque corremos el riesgo de enredarnos en nuestras propias palabras y profundizar en un concepto semántico que no aporta nada.

Si el pedido puntual era reconocer esa responsabilidad indelegable, no tenemos que dar muchas más explicaciones.

Sr. Barrachia - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: quiero agradecer a Aníbal Fernández, pero lo que él dice no es lo mismo que lo que dijo el diputado convencional Klappenbach.

Sr. Bigatti - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Bigatti.

Sr. Bigatti - Es para señalar que me siento satisfecho con la aclaración reciente que vuelve a reiterar el diputado convencional Fernández, en cuanto a que el proyecto de la mayoría o el despacho de la mayoría, deja claramente establecido que el Estado provincial tiene la obligación indelegable de proveer y promover la educación y sostener la misma.

Realmente hoy, cuando comenzó con algunas aclaraciones, el diputado convencional Fernández precisó algunos aspectos que parecían un avance respecto a los disensos que aún, en algunos aspectos, mantenemos con el proyecto de la mayoría. Pero realmente, y con el ánimo de disentir para aportar, señalo que en la exposición de Klappenbach

Parecía que todo lo avanzado hacia el consenso o hacia la posibilidad de encontrar una

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

mejora en la redacción del despacho de la mayoría con aportes del despacho de la minoría, era volver atrás.

Además, me permito decirle, con todo respeto, que hizo incluso algunas apreciaciones de carácter maniqueo en el manejo de las citas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Finamore.

Sra. Finamore - Señores convencionales voy a referirme a un caso particular dentro del tema de la educación de los bonaerenses: el alumno rural. Comenzaré dando lectura a algunos artículos de la «Ley Federal de Educación» de la ley 10.865.

«El Estado deberá lijar los lineamientos de la política educativa respetando el fortalecimiento de la identidad nacional, atendiendo las idiosincrasias locales, provinciales y regionales; la libertad de enseñar y aprender, la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población; el derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación.

La ley 10.865 establece: «prever como objetivos básicos: mejorar la calidad de la educación, el desarrollo local, la extensión agrícola, la salud, los caminos, la acción comunal, adecuar los contenidos educativos y el funcionamiento de la escuelas a los intereses, necesidades y expectativas de la comunidad; priorizar el conocimiento de la realidad del ámbito local, la formulación y puesta en marcha de proyectos a nivel local que sean asumidos como prioritarios por la comunidad.

Señor presidente: corresponde a las escuelas rurales un alto índice de deserción escolar, real o encubierta. Obviamente, cuando digo real me refiero al caso concreto de los alumnos que dejan de asistir a la escuela; cuando digo encubierta me refiero a la asistencia discontinua producto de la pérdida de intereses por el aprendizaje. Advertimos que estos chicos tienden a salir adelante sólo por el esfuerzo de los docentes.

La enseñanza general no contempla una realidad inexcusable. Quienes conocemos el interior de nuestra provincia sabemos que desde temprana edad los niños secundan a sus padres en las tareas rurales y sus expectativas se centran en lo que es su mundo inmediato, que es el ambiente rural.

Dado que todo individuo tiene derecho a aprender aquello que le sea útil, no sería lógico

hablarle al alumno de libertades, derechos y garantías si no se le ofrece la libertad de estudiar lo que haga a su mejor desenvolvimiento, el derecho de ejercer esa libertad y la garantía de que podrá hacerlo en su medio.

Cualquier docente que evalúe una clase inicial de primer año no podrá dejar de reconocer el desnivel que existe entre la formación de los alumnos provenientes de escuelas rurales y de las escuelas de ciudad. Esto no sucede porque nuestros niños sean menos capaces ni porque los docentes sean menos eficientes. Es la resultante de la incapacidad manifiesta de las autoridades educativas para resolver una situación existente desde hace muchos años.

Sabemos que para motivar al alumno debemos partir de polos o centros de interés y paulatinamente ir relacionando e interrelacionando conocimientos adquiridos y experiencias nuevas para lograr felizmente un objetivo. Así se puede enseñar física, partiendo de cualquier fenómeno observado; se puede enseñar biología y química partiendo de trabajos de campo. Se puede enseñar mucho, sólo hace falta sentido común y programas oficiales adecuados. Pero a pesar de que conocemos este principio fundamental nuestros alumnos siguen trasplantados en su propia zona y ganados por un desinterés que se traduce en bajo rendimiento.

En verdad me desconcertó la lectura que hizo la señora diputada convencional Nava sobre este artículo y también la pobreza de interpretación del mismo.

Se ha calificado a nuestra propuesta como autoritaria y discriminatoria. Y para mí autoritario es aquel que desde la ciudad, con un desconocimiento obvio de lo que es la realidad rural, me dice: aquí en la ciudad, aprendemos esto; ustedes, los del campo, arréglense también con esto-. (Aplausos).

Este problema de la educación es también causa del éxodo rural, por lo que en este caso podríamos decir que la convencional Nava adhiere al plan Cavallo, quien sostiene que los problemas agropecuarios se resuelven con la desaparición de 250 mil productores. (Aplausos).

Me gustó cuando la convencional Nava dijo que vamos a entrar al siglo XXI de pie, pero francamente creo que no lo haremos si los que formamos y educamos a los niños nos dejamos ganar por esta clase de interpretaciones mezquinas.

Yo invito a la señora Matilde a que nos sentemos a conversar sobre este artículo porque estoy dispuesta a modificar su redacción y

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

a aceptar todo tipo de sugerencias, si es que fuera necesario.

Asimismo quiero aclarar que cuando hablo de adecuar programas lo hago sumando y no restando porque no estoy planteando esto desde la postura de un observador.

Si vamos a hablar de discriminación en todo caso me autodiscrimino porque vivo en una zona rural soy parte de ese medio y hablo también como madre de tres niños que se educan en una escuela de campo.

Es un establecimiento educativo que, como la mayoría de los existentes en el interior, nació de la suma del esfuerzo de los vecinos de una comunidad muy especial cuyo punto de fusión es precisamente la escuela. Y me permito acercar a ustedes el inicio de clases en estos establecimientos, levantado su edificio con rezos de pobreza pero con mucho amor: la primera vez que nuestra bandera ondeó en su patio, fué izada en un poste de quebracho plantado a pala en la tierra porque no teníamos mástil.

Así de humilde fué nuestro escuela. Pero pasó mucho tiempo desde ese inicio de clases tan pobre. El esfuerzo de todos nos permitió seguir construyendo, modernizar y mejorar el edificio y también comprar una computadora porque no queremos esperar a que los chicos vayan al colegio secundario del pueblo para saber lo que es la computación.

Todo es más difícil para nosotros. Cuando meses atrás la inundación conlunio lagunas, caminos y sembrados el único centro que se mantuvo activo fue la escuela y a través de ella se racionaron alimentos y medicamentos porque los cuerpos de defensa civil nunca llegaron hasta nosotros. También compartimos la angustia de muchas familia que sabian cierto el riesgo de accidentes o enfermedades y la imposibilidad de recibir ayuda. Y otra vez no hablo como simple observadora porque me tocó perder a mi padre porque no conseguí un médico que lo asistiera a tiempo.

Señor presidente: Cuando hablo de adecuación planes no me reliero a reducir la currícula actual sino a adicionar otras disciplinas porque las actuales nos resultan insuficientes.

-Ocupa la Presidencia del señor convencional Libonati.

Querrá Dios que esta realidad se revierta prontamente pero, repito, es sencillo entender que las necesidades de un alumno rural no son las mismas que las de un alumno de ciudad: así como a este le es indispensable aprender, por ejemplo, normas de tránsito, tan indispensable

es para nuestros chicos adquirir conocimientos sobre zoonosis, sanidad, defensa civil, agronomía, o veterinaria.

Yo pido, señor presidente, que no nos cierran esta puerta. Permitánnos optar, estamos suponiendo fuera de nosotros el porqué de las cosas que nos suceden. Y nos seguirán sucediendo hasta que no miremos dentro nuestro.

Tengamos, como queremos, una mejor calidad educativa y resultados equivalentes. Seamos justos. Esta adecuación atendería en principio a las legítimas aspiraciones de la población, elevaría el nivel de la enseñanza y también del aprendizaje, a la vez que disminuiría la deserción.

Voy a mocionar para que este artículo sea puesto a consideración de los señores diputados en el momento de la votación, a fin de que se incorpore en la sección séptima, del capítulo Educación. Voy a leerlo: «la provincia adecuará los planes de estudio de las escuelas rurales de acuerdo a las necesidades específicas de la zona de radicación de los establecimientos educativos».

Para terminar, señor presidente, queremos leer la expresión «escuela rural» en el texto de nuestra Constitución porque los rurales también somos provincia y esto no es ni más ni menos que la letra de una necesidad. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra la diputada convencional Nava.

Sra. Nava - Señor presidente: le pedí la palabra en este punto porque he sido aludida dos veces por los diputados preopinantes.

En primer término, quiero hacerle una aclaración al diputado convencional Klappenbach. El consideraba que no había vertido, en el punto del debate que tuvimos el otro día en el panel, unos conceptos por mí vertidos. Yo establezco una analogía entre lo que dijo Juan B. Terán en 1930, cuando hablaba del «salario espiritual por el goce de su obra», y las palabras textuales del diputado Klappenbach, quien dijo: «Como última crítica estimo que éste -refiriéndose al nuestro- es un proyecto esencialmente materialista, dado que el perfeccionamiento de la jerarquía docente está sujeto a cuestiones técnicas y presupuestarias». Nosotros hablabamos de jerarquizar al docente salarial y técnicamente por medio del perfeccionamiento. Continúa el diputado Klappenbach: «La jerarquización del maestro está por encima del tema presupuestario. El maestro es algo divino, y en muchos casos estas tareas se efectúan por

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

vocación, a pesar de los magros salarios que reciben». Estas son las palabras textuales del señor diputado convencional Klappenbach, de acuerdo con la respectiva versión taquigráfica.

En lo que respecta a la diputada Finamore, tengo varias cosas que decir. En primer lugar, creo que la diputada realiza, desde la mejor buena fe, su propuesta de modificar o adecuar los planes de estudios a las escuelas rurales y que, seguramente, no es su intención minimizar al alumno de la escuela rural sino jerarquizarlo.

Yo creo que políticamente está confundida.

No creo que en lo personal haya tenido mala fe. Creo que ella no se ha dado cuenta de lo que significa adecuar los contenidos de las asignaturas en las escuelas rurales.

Ella manifiesta que estoy hablando desde la ciudad. Creo que ella nunca ha ido a Ramallo, que es un pueblo muy pequeño. Desde el único edificio que allí existe se pueden ver las vacas. El campo lo tenemos encima.

A estas escuelas rurales asisten muchos chicos y si les hacemos un programa diferencial no van a poder ingresar al secundario.

Lo que yo manifesté es que en un contraturo no les podemos enseñar cosas referidas a su ámbito, ya que no podemos minimizar esos temas.

Hablaba la señora diputada convencional Finamore, seguro con muy buena fe, que a los chicos de las escuelas rurales no podemos darles normas de tránsito. La realidad es que cuando vayan a la ciudad los va a pisar un auto.

No podemos reducir los contenidos en las escuelas rurales. Entiendo que debemos jerarquizarlos, al punto tal de encauzarlos en los contratumos.

Cuando hablé de los chicos rurales, manifesté que a ellos no les va a interesar; sus expectativas se centran en su mundo inmediato: el ámbito rural. Y la escuela responde con información general, por ejemplo, historia antigua y no específica; por ejemplo, sanidad animal.

Creo que a estos chicos hay que enseñarles historia antigua y sanidad animal.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra, para una aclaración, la señora diputada convencional Finamore.

Sra. Finamore - Señor presidente: le agradezco a la señora diputada convencional Nava que haya dicho que estoy obrando de buena fe. Realmente, así lo estoy haciendo.

En ningún momento hablé de reducir los contenidos. Solamente solicito que se nos per-

mita sumar en forma optativa otros conocimientos, que no podemos adquirir de otro modo manteniendo la currícula actual.

Lo que solicita es que se nos permitan adicionar otras disciplinas. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: creo que volvemos a tratar temas en esta Convención que hacen a la discusión de la reforma educativa, y éste no es el ámbito para ello.

En estos términos volvemos a deslizar, voluntaria o involuntariamente -no está mal que así se haga-, la propuesta respecto de la carrera administrativa y del desarrollo de cada uno de sus pasos, temas que no están incluidos en la reforma de esta Constitución.

El tema de la carrera administrativa en la Constitución vigente está incluida en el punto 90, inciso 12), que se refiere puntualmente a la responsabilidad de organizarla y al acceso por idoneidad, escalafón y uniformidad de sueldo en cada categoría. Esto fue atribuido al Poder Ejecutivo y no estaba en la lista de los artículos a reformar.

Tratemos de darle a este tema el nivel que corresponde, porque sino nos transformamos en una serie importante de declamaciones, que quizás son justas, pero que poco tienen que ver con la letra que intentamos reformar.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: le concedo el uso de la palabra a la señora diputada convencional Nava, para una aclaración.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Nava.

Sr. Nava - Señor presidente: el señor diputado preopinante dijo que estábamos desjerarquizando el debate, hablando de los derechos de los docentes en este ámbito que, según él, no es el que corresponde.

Le pregunto si le parece que está desjerarquizado este mismo tema en la Constitución de Misiones de 1958, que en su artículo 47 establece:

-La ley establecerá en el Estatuto del Docente... y le asegurará, sin perjuicio de los reconocidos por otras leyes, los siguientes de-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a sesión

rechos básicos: estabilidad, ascenso, traslado, vacaciones, estado docente, participación en el gobierno escolar, perfeccionamiento cultural y técnico, jubilación, asistencial social, agremiación y los que contribuyan a la dignificación de la función docente».

La Constitución de Formosa, de 1991, en su artículo 97, agrega a los derechos nombrados por la constitución anterior: «escalafón, participación en las juntas de clasificación y de disciplina y en otros organismos de educación, formación, actualización y perfeccionamiento facilitados por el Estado, con la participación de la comunidad educativa, respecto y primacía absoluta del título docente, salarios dignos y diferenciados por funciones y jerarquías, actualización permanente del mencionado estado, con participación libre y democrática de los docentes y jubilación con 25 años de aportes sin límite de edad».

Por lo tanto, señor presidente, considero poco menos que irrespetuoso decir que en ambas constituciones se desjerarquiza el texto constitucional al incluir los derechos laborales de los docentes. Creo que tampoco se desjerarquiza la Constitución bonaerense de 1994 si se pudiera incluir el reconocimiento de estos mismos derechos para los docentes de la provincia de Buenos Aires, y para los que en el futuro nos sucedan. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra, para una aclaración, el señor diputado convencional Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: entonces, ¿por qué no se habla de los no docentes? ¿O es que mi mamá no tiene derecho a jubilarse como portera? ¿Por qué no hablamos de los trabajadores rurales, de los mecánicos o de los metalúrgicos? ¿Por qué no hablamos de todos?

Personalmente entiendo como letra de una Constitución ordenada lo que estoy exponiendo, y no tengo por qué remitirme a críticas o expresiones peyorativas respecto de otras constituciones de otras provincias, en donde el pueblo ha elegido a sus constituyentes y así se las ha reformado.

Estoy seguro que determinados aspectos poco tienen que ver con la Constitución y basta ver los ejemplos fuera del país, como las constituciones colombiana y brasileña, en las que se incluyen hasta la licencia por maternidad. Creo que no debe ser materia de discusión en la Constitución si existe o no la licencia por maternidad. Va de suyo que es así, pero creo que

no es materia para discutir en una reforma constitucional.

Insisto en que bajo ningún punto de vista pretendo degradar a la actividad docente: muy por el contrario, soy un permanente admirador y respetuoso observador de esta tarea tan noble y no reconocida en nuestro país, ya que la instrucción ha estado en manos de los maestros y permanentemente han hecho lo imposible para tratar de mejorar la calidad de la enseñanza, pero no tiene que ver con la Constitución.

No estoy degradando a los maestros, sino simplemente llamando a la reflexión: démosle a la Constitución los temas que le corresponde, formando como corresponde el marco apropiado para la discusión de nuestra legislación. Quiera a Dios que en algún momento la vea a la señora diputada convencional Nava en alguna cámara legislativa discutiendo el tema, porque allí va a tener la oportunidad de hacerlo, llevando a la práctica la reforma educativa que está proponiendo, pero la Constitución no es el ámbito para ello. Digo esto con mucho respeto hacia la Convención y en particular hacia la señora diputada convencional Nava.

Estoy pidiendo precisamente eso: recuperar el ámbito de la discusión. Basta leer la innumerable cantidad de autores nacionales e internacionales respecto del pensamiento y la doctrina, y puede tomarse como ejemplo la Constitución brasileña, teniendo en cuenta los comentarios que luego han llevado ese tipo de trámites. Bajo ningún punto de vista hablo de lo que le corresponde a cada uno de los trabajadores. Soy hijo de uno de ellos, y simplemente quiero llamar a la reflexión para darle a este debate la altura que corresponde.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: ya que continuamente se está haciendo referencia a cuál es el ámbito de discusión de reforma de esta Constitución, quiero referirme a un tema que aparece dentro de este marco, en el cual sucesivamente el señor diputado convencional Anibal Fernández se ha referido como un ámbito de consenso, como una flagrante contradicción en el texto constitucional que queremos sancionar para el área de educación.

Y se refiere fundamentalmente al texto anterior cuando dice que los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban educación pública o privada según sus convicciones.

Este texto creo que es contradictorio con el texto en el cual se refiere a formar el carácter de

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

los niños en el culto de la institución «padres», o en el respeto a los símbolos nacionales y a la moral cristiana.

Voy a fundamentar, señor presidente, por que considero que la moral cristiana, como ha sido fundamentada y tal como está redactada en este texto, es una moral discriminatoria, es una moral que ha perdido a través del tiempo el significado inicial «iglesia» hasta para los sectores que pertenecen a la iglesia.

Señor presidente: durante mucho tiempo hubo un concepto que se fue desarrollando, que tiene que ver con la historia, y que es el concepto de la cristiandad. Este concepto nace, no del principio de la difusión del Evangelio, sino a partir de que el emperador romano se convirtió al cristianismo. Entonces, de esta manera se unió el poder del Estado con el poder religioso.

Esto se desarrolló durante siglos, pero parecería que para algunos diputados preopinantes, que se han definido como católicos defensores de la doctrina católica, no hubiese existido un Concilio Vaticano II.

Ese Concilio significó un quiebre en la concepción de la Iglesia respecto a su ubicación en el mundo. Planteó un tema fundamental en dos de sus principales documentos; en uno de los puntos se planteó la autonomía de las realidades temporales.

Cuando plantea las autonomías de las realidades temporales, se deja de cerrar un único ámbito de verdad a la moral cristiana sin que se acepte la convivencia en un mundo; plural y dentro de ese mundo las realidades temporales tienen autonomías. Una de las principales realidades del hombre es la realidad educativa.

Pretender imponer en un mundo pluralista como el que vivimos ese concepto de moral cristiana, significa ceder la posibilidad de discriminar a todos aquellos que también forman parte de esta sociedad que son hijos de ella, y que han elaborado con el devenir humano otros tipos de concepciones morales.

Señor presidente: a esto lo voy a fundamentar desde la misma evolución que esta iglesia ha tenido, a partir de las normas impulsadas por los obispos latinoamericanos.

En 1968, cuando se da uno de los principales hechos teóricos de la iglesia latinoamericana, que fue la Conferencia Episcopal de Medellín, los obispos se preguntaban por qué este es un tema que parece ajeno a las grandes mayorías empobrecidas.

Cuando nos referimos a la moral o a la educación, efectivamente es el medio incluido para liberar a los pueblos de la servidumbre y otorgarles, de ese modo, condiciones de vida

más humanas teniendo en cuenta que el hombre es el responsable y el artífice de sus aciertos o fracasos. Por ello, la educación, en todos sus niveles, debe llegar a ser creadora, con raigambres latinoamericanas.

Debe basar sus esfuerzos en la personalización de las nuevas generaciones profundizando la conciencia de la dignidad humana, la libre autodeterminación y promoviendo su sentido comunitario y pluralista. Debe ser abierta al diálogo para enriquecer los valores de la juventud y que se intuya como elemento valorizante para el futuro, de modo tal que haya una mejor comprensión.

Ello le permitirá a los jóvenes recoger lo mejor de sus padres y de sus maestros. Y debe, además, actuar con sincero aprecio -escuche bien la palabra, señor presidente-, con sincero aprecio, respecto a las peculiaridades tanto locales como nacionales y a las distintas culturas que convergen.

Creo que no nos podemos cerrar al texto constitucional en el sentido de que formamos la moral cristiana si no una ética comunitaria y no los nuevos desafíos o inquietudes que se han generado en el seno de la sociedad argentina. (Aplausos).

Cuando me refiero a que la moral cristiana se ha convertido, en el concepto de los grupos que la sostienen, en una moral clasista y que favorece a la división de clases, no lo digo yo solo, sino también los obispos en el Documento de Puebla, muchos años atrás cuando analizan y profundizan la realidad educativa en Latinoamérica. Y dicen esos religiosos que surgen cuestionamientos con respecto de la institución escolar católica, porque se favorece al elitismo y al clasismo. Esta ha sido una de las causas por las cuales la iglesia abandonara el campo educativo en un periodo valioso y pujante y se insertara al servicio de los más humildes.

Cuando llegamos a este punto, estamos manifestando que no nos oponemos a que exista una educación que alcance los intereses espirituales del hombre, y me voy a permitir leer lo que dice la propuesta del Frente Grande consensuada con el radicalismo. Si estos no son los valores espirituales y humanos que enriquezcan este área, sin discriminaciones, qué son.

La valorización de un país, el pleno ejercicio de la solidaridad, el respeto por las diferencias y el compromiso con la plena vigencia de los derechos humanos, evidentemente conforman un consenso nacional influyente y pluralista; el respeto por la salud individual y colectiva; la protección del patrimonio histórico, cultural y ecológico de nuestro pueblo, en reconocimien-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

to de los principios emanados por esta Constitución y por la de la Nación.

Señor presidente: quiero hacer una tercera fundamentación. Cuando me refiero a la moral cristiana, lo digo sobre la base o la posibilidad de integración, porque hoy se acepta que la misma sea costumbre generalizada. Ello fue muy bien fundamentado por la señora diputada convencional Nava.

Estamos hablando de la familia, muchas veces, y me parece perfecto que lo hagamos, pero nos olvidamos de ejemplificar ciertas realidades, tal como lo constituye el quiebre de la familia producto del modelo socio económico vigente, donde no hay respuestas para los niños más necesitados, para educar a nuestros hijos, y nos olvidamos de los niños abandonados, quienes muchos de ellos no viven con sus familias.

Por eso, los mayores teólogos latinoamericanos, en ese sentido, sostienen que no se debe hablar de una moral cristiana, sino de una ética comunitaria o social, construida en el pluralismo por los hombres de buena voluntad, sean ellos argentinos, musulmanes, católicos, judíos, etcétera.

No voy a aceptar esa idea, como volviendo a viejos tiempos, cuando se hacía referencia a la moralidad cristiana, manifestándose concretamente el agnosticismo, concepto éste de un pasado en determinado momento cuando escuchaba al diputado convencional Klappenbach, me preguntaba si había retrocedido, porque me parecía estar en el túnel del tiempo, estar en el 1.500 y no realmente en 1994 defendiendo los intereses de nuestro pueblo. (Aplausos).

Señor presidente: concretamente propongo que para tratar de consensuar el texto anterior con éste, en lugar de utilizar la frase «moral cristiana» se utilice como término el respeto a los símbolos nacionales y como principios de una ética comunitaria social y pluralista, que creo no discrimina a cristianos ni a ateos. Todos tienen derecho a convivir en esta sociedad en la que estamos viviendo.

Por otro lado, señor presidente, para terminar, porque esto está dentro del marco de una verdadera ética cristiana -para aquellos que le pregonan-, terminemos con la hipocresía de hablar de los magros salarios de los docentes. No llenamos la boca hablando de los magros salarios de los docentes y creo que los docentes se deben sentir insultados cuando se los elogia porque trabajan por salarios de 300 pesos. Me da la sensación que estos señores que hablan de los magros salarios de los docentes después apoyan a los gobiernos que implementan cada vez un menor presupuesto

educativo y no responden a la problemática real.

Esos señores le están proponiendo a los docentes no que eduquen a los alumnos en la moral cristiana, sino en una moral estoica que hoy está penmida (Aplausos).

-Ocupa la Presidencia su titular, diputado convencional Osvaldo J. Mercuri.

Sr. Peña - El verdadero homenaje a los docentes sería que definitivamente se sancione un texto constitucional -y en esto voy a discrepar con el diputado convencional Aníbal Fernández- que contenga los derechos sociales de los docentes, así como también los derechos sociales de todos los trabajadores, que pensamos discutir la semana próxima en esta Convención. Tenemos que darles estas garantías atento que nos vemos enfrentados a gobiernos que cada día nos hacen afrontar políticas de más ajuste. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal D.) - Señor presidente: honestamente no me gusta, como se dice en la calle, hablar para la tribuna; o como dicen los que practican en forma efectiva el fútbol, tirarme para la revista El Gráfico.

Cuando hago un planteo, lo hago con total honestidad, puede ser creído o no, pero lo siento de esa manera y nadie me va a privar de decirlo.

Hay cosas que forman parte de los conceptos de las personas, que son fruto de discusiones o no. Esas discusiones de plantean en función de cómo se va desarrollando cada uno de los temas a través de los tiempos y en mis propias estructuras tengo temas que he definido y directamente no los discuto.

Uno de los que siempre me he propuesto es el de la religión, con lo cual no digo que voy a entrar a discutir la religión en sí misma, pero observaba más que sorprendido la exposición del diputado convencional preopinante, que no ha hecho otra cosa que tratar de refutar nuestros conceptos y me dio la sensación que cuanto más los quería refutar más los afirmaba.

Cuando citó al Concilio Vaticano II y habló puntualmente del Documento de Puebla, creo que no debe haber un documento de la Iglesia con más definición ecuménica que éste, ya que en el punto 1116 dice: «resguarda el vínculo

con el que el pueblo del nuevo testamento está espiritualmente unido con la raza de Abraham, y recomienda fomentar el mutuo conocimiento y abrazo entre los fieles de ambas religiones».

Cuando nosotros hablamos de este principio, de este paradigma occidental, no estamos diciendo que lo demás no sirva. Decimos que tenemos la seguridad de no dejar a nadie afuera de una propuesta clara, porque precisamente la libertad de conciencia le otorga a cada uno la posibilidad de que se defina en su propia concepción religiosa. Está asegurada la participación de todos, con garantía en todos los ámbitos de esta Constitución.

Por eso me llama la atención, señor presidente, y cuanto más escucho más convencido estoy. Si había dudado un ápice en algún momento, el señor diputado convencional me acaba de convencer de que tengo razón. Si leyó el documento de Puebla y el Concilio Vaticano II se dará cuenta de que la religión católica, apostólica romana, que es una de las ramas de cristianismo, prevé en sus preceptos que no debe haber ningún tipo de discriminación, ni racial, ni religiosa, ni ideológica de ninguna naturaleza.

Insisto, señor presidente: ya estaba convencido, pero el señor diputado convencional preopinante me ha asegurado de que no estaba equivocado cuando la planteé. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: el señor diputado convencional Fernández ha dado más argumentos de los que yo planteaba, pero quiero hacer una aclaración con un ejemplo práctico, refiriéndome a la contradicción entre moral cristiana y libertad de conciencia. ¿Qué pasa si un niño árabe o mahometano concurre a un colegio donde se le dice que existe sólo un matrimonio, que no existe el divorcio, y su padre está casado con tres o cuatro mujeres porque su moral se lo permite?. La contradicción que se le produce a ese niño es un ejemplo... (Manifestaciones).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: estamos hablando de un tema que se está tomando altamente irrisorio, ya que estamos obviando el derecho positivo de nuestro país. Yo no soy abogado -y que me perdonen ellos porque suelo decir -gracias a Dios-- sino con-

tador público, y tal vez no tengo la fineza que los señores diputados abogados suelen tener en este tipo de expresiones, pero si puedo comprender lo que significa la vida diaria de cualquier ciudadano de nuestro país.

Estoy seguro de que ni mi hijo ni el suyo preguntarían si puede venir a su casa un chico judío o uno cuyo padre esté casado con dos señoras. Eso ocurría hace 50 años.

Estamos hablando de un principio rector. El señor diputado convencional Klappenbach citaba a Sampay al decir que «el cristianismo habla de justicia, de fraternidad, de solidaridad», y nosotros no concebimos una mejor manera de formar. Lo que buscamos es garantizar que eso se obtenga. No estamos haciendo discriminación alguna. Hemos mencionado más de una forma en la cual se demuestra la apertura con la que el cristianismo ha tomado estos temas, y es una pena que esto no se comprenda. Nosotros no buscamos más datos que los que se pueden aportar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente: he escuchado aquí muchas cosas fuera de contexto, evidentemente erróneas o falsas, cosas absurdas como decir que el cristianismo está emparentado con el poder de los romanos. Si queremos hablar de eso, tenemos que hacerlo con mayor conocimiento.

El cristianismo produjo en el mundo una revolución que corrió por dos andariveles: el primero de ellos la revolución desde el punto de vista religioso, de la que ahora no nos vamos a ocupar, en cuanto deviene del politeísmo al monoteísmo.

En segundo término, señor presidente, el cristianismo rompe la ecuación política del poder omnimodo, en la medida en que los dioses de griegos y los romanos eran dioses del Estado y la suprema deidad era el emperador.

Cuando Roma advierte que Cristo dice «al Dios lo que es del Dios y al hombre lo que es del hombre», está rompiendo la ecuación política del tiempo y está liquidando el impeno y la dictadura romana.

Señor presidente: no hay barbaridad más grande que la que acabo de decir, pero con esto quiero dejar claramente sentada la expresión de la revolución política que frente al despotismo produce el cristianismo.

Además, al decir que «todos los hombres somos iguales», porque «todos somos criaturas divinas y porque todos venimos del mismo origen», se está liquidando la esclavitud. Se

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

están liquidando las diferencias y se están liquidando las desigualdades del viejo y antiguo régimen romano.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: ibamos a plantear una cuestión de privilegio por lo que dijo el diputado convencional Anibal Fernández, pero lo vamos a dejar para más adelante

Nosotros no vamos a hacer uso de la palabra, sino que simplemente vamos a pedir que se agreguen por Secretaría algunas de las ideas que pensábamos volcar dado que aquí se ha dicho, mucho y bien, acerca de la educación.

De modo que pedimos al cuerpo que nos dispense de hacer uso de la palabra en esta oportunidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se va proceder.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Garrido.

Sr. Garrido - Señor presidente: los bonaerenses nos encontramos en el cruce de dos caminos: promovemos las modificaciones que los tiempos requieren en el ámbito del conocimiento o habremos defraudado la misión que la sociedad nos encomendó al reunir esta Convención Constituyente.

Desde esta Provincia donde ocurrieron la mayoría de los hechos más importantes, de nuestra historia patria, que generó intelectuales comprometidos con su tiempo como don Esteban Echeverría, que cobijó a prestigiosos inmigrantes que realizaron aportes indiscutibles para un mejor conocimiento de nuestra cultura como Pedro De Angelis, autor de la valiosa «Colección de Obras y Documentos»; de donde trascendieron fundadores de pensamiento como Alberdi, constructores de la identidad nacional como Hernández y vanguardias educativas como Sarmiento; de esta Provincia donde regamos con sangre un pedazo de tierra bonaerense combatiendo en la Vuelta de Obligado contra la invasión imperial; donde se vieron los principios levantamientos radicales de 1893 y 1905, luchando frente al régimen a favor de una sociedad democrática; desde esta Provincia donde Juan Perón y Eva Perón junto a miles de trabajadores, hombres

y mujeres, dieron vida al Movimiento Nacional Justicialista, salieron todos, señor presidente los que nos han dado un mandato que tenemos la obligación de cumplir: construir un proyecto que nos albergue a todos y que nazca de la diversidad de ideas, del debate democrático y que tenga como objetivo la creación de un espacio educativo para todos los bonaerenses.

Podemos mencionar algunas de las principales ideas que han estado presentes en la redacción del proyecto de la mayoría: la cultura y la educación como derechos humanos fundamentales: el papel de la familia como núcleo primario y necesario y como guía de conciencia para sus hijos; la calidad educativa equitativa que faculte el acervo natural y cultural, confirmando la identidad bonaerense; la gratuidad y el control de la enseñanza como parte del estado provincial y el mantenimiento del sistema democrático y conducción educativa.

Señor presidente: el artículo 189 proclama una serie de objetivos generales que se transformen en garantías para los individuos, pero que posteriormente se han desarrollado por el artículo 190.

Por eso es importante que tengamos en cuenta la lectura comprensiva de todo el proyecto tratando de evitar su lectura parcializada.

De esta manera, al referirse a la coordinación institucional del sistema educativo provincial, se está haciendo alusión al papel que el Estado cumple como vertebrador de las realidades educativas de carácter público y de carácter privado.

De esta manera, al referirse a «... la coordinación institucional del sistema educativo provincial...», está haciendo alusión al papel del Estado como vertebrador de realidades educativas de carácter público y de carácter privado. No reduce en absoluto el papel del Estado; por el contrario, en el artículo 190, inciso 3, se refiere expresamente a que el servicio educativo, tanto público como privado, se desarrollará bajo control estatal. Mas aún: el artículo 190 es taxativo cuando indica que ese y otros ítems son principios sobre los cuales el Congreso deberá ajustarse en la futura legislación. Quiere decir que el proyecto, de convertirse en cláusula constitucional, da un mandato expreso a los futuros legisladores sobre el contenido de las leyes a sancionar.

Queda claro, por lo tanto, que la educación, en nuestra provincia, está y estará sujeta a control del Estado, como lo dijo anteriormente el señor convencional Fernández.

Particular importancia tiene la modificación del inciso 5 del artículo 190, al referirse a «una

calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y natural reafirmando la identidad bonaerense».

Como podemos observar, el proyecto contempla, en la primera parte del artículo, la necesidad de garantizar, en las circunstancias más disímiles, el mismo valor intrínseco de la educación recibida. La provincia de Buenos Aires posee una larga experiencia en condiciones diferentes de escolaridad. Implemento las escuelas rurales y las distintas gradaciones de ruralidad: se hizo cargo de las diversas situaciones, de las escuelas de islas en nuestro Delta; tiene aportes sustanciales realizados en educación especial. Esa inmensa experiencia pasa hoy a convertirse en un proyecto constitucional; garantizando a los bonaerenses condiciones igualitarias, no solamente en el acceso a la educación, sino también en la calidad de lo que reciben.

En la segunda parte, el artículo contempla una cuestión realmente sentida por los hombres y mujeres de la provincia. Es el tema de nuestra identidad, de nuestras raíces; en fin, de nuestra cultura particular, que se ahonda, en el tiempo, canta su propio sonido y se transforma en paisaje. Ese acervo cultural y natural, es, en nuestra provincia, por circunstancias históricas y geográficas, el más importante del país. Es una cuestión de conciencia, una necesidad y una obligación, garantizar su rango constitucional y su presencia como contenido explícito de la educación.

Nos hemos referido a algunos hombres y movimientos que desde la provincia de Buenos Aires hicieron aportes sustanciales a la Nación. Sería redundante en este espacio reiterarlos. Pero pienso que a nadie escapará la importancia de preservar ese patrimonio y esa memoria. Que la nueva Constitución disponga enfatizar en los contenidos de esa herencia es estar a la altura de los compromisos del presente, cumpliéndolos con el peso de la historia.

El principio de gratuidad de la enseñanza queda expresamente establecido al referirse el artículo 190, en su inciso 1 a que «la educación pública de gestión oficial es gratuita». De esta manera, la provincia se hace cargo de la gratuidad en todos los niveles en donde su gestión educativa esté presente. Se cumple así con la disposición general del artículo 189 «in fine» cuando asegura el libre acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Somos conscientes de las críticas formuladas por las referencias expresas a la educación moral o religiosa, o la mención a la moral cristiana como uno de los objetivos de la educación.

En el primero de los casos, nos parece elemental respetar la decisión de los padres o tutores con respecto a la educación de sus hijos. Sería un contrasentido reconocer a la familia como célula primaria y después negarle el derecho de influir en la educación de las conciencias de sus hijos.

Con respecto al segundo caso, el objetivo teleológico de la moral cristiana como un objetivo a alcanzar, ha sido colocado bajo el manto de respeto a la libertad de conciencia, garantizando de esa manera el respeto a todas las religiones y dogmas morales.

Con respecto a los organismos de conducción educativa, el proyecto mantiene la existencia de la Dirección General de Cultura y Educación. Indica la composición del Consejo General de Educación y mantiene el principio de representatividad y elección de docentes por sus pares.

Las modificaciones referidas a los Consejos Escolares significa -preservando el sistema democrático- un gran avance en la profesionalización de las funciones y en los conocimientos exigidos. El hecho de que sus integrantes deban ser docentes o cooperadores escolares implica un mejoramiento en la calidad de los consejeros que redundará en beneficio del sistema. La reducción de la edad a 21 años y los concursos públicos para los funcionarios administrativos, constituye un acto de justicia y de transparencia de la gestión.

Esta composición de los consejos escolares y el aumento en su número de acuerdo a los servicios educativos que presten, son elementos que permitirán aumentar la participación de la comunidad en la gestión educativa y no disminuirla, como incorrectamente señalan algunas críticas.

Se establece la creación del Fondo Provincial de Educación con recursos que ingresarán directamente al sistema y que serán administrados por la Dirección General de Cultura y Educación, lo cual habla a las claras de la seriedad con que se está dispuesto a encarar el problema educativo.

Para terminar, es necesario recordar una vez más que en la presente Convención Constituyente se propone una reforma de carácter parcial. Que desde ese punto de vista debió encarar la tarea ateniéndose a lo específico de su citación. No podemos ni debemos mezclar ámbitos, o cometer el error de asumir tareas que debe cumplir el Parlamento a través de otros mecanismos jurídicos. Tampoco es correcto que tomemos sobre nuestras espaldas las discusiones corporativas de los docentes y estudiantes. Por el contrario, ganaremos el

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

marco, desde esta Constitución, para que puedan profundizarlas en los ámbitos que correspondan.

Señor presidente: este proyecto tiene destinatarios concretos, que son en definitiva los actuales y futuros educandos de la Provincia, los educadores que sacrificadamente cumplen con su tarea, los padres que sueñan con una vida plena para sus hijos. Que este proyecto sirva para realizarla.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bigatti.

Sr. Bigatti - Señor presidente: en realidad quiero señalar que mi exposición va a tratar de ser breve, pero voy a insistir en un tema que dentro de la discusión del despacho en mayoría se convirtió -y ésto dicho con todo respeto- en la «vedette» de la discusión de la tarde. Es, precisamente, la situación que planteaba la inclusión en el artículo 189, en el despacho de la mayoría firmado por el partido Justicialista y el Modín, cuando señalaba que la provincia reconoce a la familia como agente educador y socializadores primarios y que los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos o tutelados reciban educación moral o religiosa, según sus convicciones.

Desde ya que, para abreviar cualquier tipo de aclaración, celebro las palabras dichas por Anibal Fernández en cuanto a que esta cláusula fue modificada en su redacción, específicamente en esto que sería una especie de consagración de la posibilidad de la libertad de conciencia y de la religiosa, que en un ámbito de pluralismo va a estar referida, de acuerdo a la redacción que él expresó y en la posibilidad de que los padres puedan elegir una educación con ese contenido en una escuela que no sea la pública.

¿Y por qué digo ésto? Me parece esencial, señor presidente, seguir preservando para el futuro, el hecho de que esta Convención reformadora tiene la virtud de estar actuando casi en paralelo con otro acontecimiento fundamental, como es la reciente sanción de la reforma de la Constitución Nacional, que se afirma en contenidos del estado democrático y social de derecho como entiendo, humildemente, que se va a ir transformando nuestra Nación en la medida que avancemos en nuestro sistema democrático.

Lo esencial es que en el marco de este estado democrático social de derecho, superemos aquel concepto clásico del *democratismo* representativo para ir hacia un concepto

superador que es la participación y el pluralismo.

Me voy a permitir leer una cita del Frías en Derecho Público Provincial, que no puede ser casualmente tildado de agnóstico ni de neutro, que: «el pluralismo es la superación de la unidad y diversidad que en la analogía mezcla lo semejante y lo diferente».

Con esto quiero decir que lo que es esencial para rescatar en los contenidos de esta reforma constitucional es que son principios que deben regir a la política educativa. Sería una discriminación y un retrotraer el devenir histórico consagrar en la escuela pública contenidos de carácter confesional. Digo esto porque me parece que en la discusión de esta tarde se han mezclado maniqueamente algunos conceptos que es imprescindible precisar.

Consagrar la posibilidad de «la formación del niño con sentido trascendente», no quiere decir que «ese sentido trascendente», tenga que representar necesariamente alguna determinada confesión. Consagrar la libertad de conciencia y, por ende, la libertad religiosa, para que, en razón de esa convicción, los padres y las familias, como ente primario del hecho educador, puedan hacerlo de acuerdo con su convicción religiosa, no significa trasladar la enseñanza religiosa a la escuela pública.

Me alegra y aspiro a que con las aclaraciones del diputado convencional Anibal Fernández, en el supuesto de que quedare consagrado el despacho de la mayoría, quede específicamente preservado el ámbito de la neutralidad y de la prescindencia de la escuela pública.

Digo esto en atención a las palabras de la Iglesia. El Concilio Vaticano II, en el decreto «*Dignitatis Humanae*», señala que es la libertad de conciencia y que es la libertad religiosa, y lo hace dentro del ámbito de autonomía plural que, de ningún modo, puede entenderse que contiene la impronta de exigir a la sociedad civil la circunstancia de que mantenga un ámbito público, como es la escuela pública, con enseñanza de confesionalidad religiosa. Dice precisamente dicho documento: «Conviene distinguir la libertad de conciencia de la libertad religiosa. La primera se refiere a la conciencia moral y por ello es inherente a la condición del hombre en cuanto principio de sus actos, sobre todo lo que atañe a la determinación del fin de los mismos y los medios adecuados para alcanzarlos. La libertad religiosa, en cambio, se refiere a la condición natural del hombre para relacionarse con Dios, principio y fin, y expresar esa relación por medio del culto.»

Por tanto, señor presidente, nada tiene que ver en un texto constitucional pluralista consagrar la libertad de conciencia y la libertad religiosa, con la circunstancia de imponer a la escuela pública un determinado contenido de tipo confesional.

Quiero señalar, además, que, sin perjuicio de que esta cláusula sería levantada y modificada en el despacho de la mayoría, entiendo en cuanto a mantener el contenido conforme a la «moral cristiana». Si bien admito con total honestidad intelectual la aclaración que hoy hacia el señor diputado convencional Anibal Fernández, de que esto está consagrado en otros artículos de la vigente Constitución Provincial, -que data de 1934-, no porque esté en otros artículos del texto que estamos intentando reformar, nos parece apropiado en una reforma que pretendemos rica para el futuro y evaluando todo el devenir histórico y nuestras vivencias en esta materia, volvamos a consagrar un concepto que aparece y dicho con todo respeto desubicado y ahistórico.

La circunstancia de que en la Constitución del '34 haya sido desubicado y ahistórico, no nos tiene que hacer incurrir en la misma ahistoriedad y antigüedad.

Se me ocurre, señor presidente, que la importancia de conservar la neutralidad y la prescindencia de la escuela pública de ningún modo atenta contra el desarrollo democrático de la persona. Lamento que al convencional Fernández le preocupe el concepto de Lenin y se haga eco del mismo diciendo que la neutralidad en la educación era una especie de rareza avis sofisticada de la democracia occidental.

Es probable que así lo fuera, pero es lo que aseguraba la pluralidad, la participación y el afianzamiento de democracias consolidadas a lo largo y a lo ancho de todo el mundo, pero no precisamente, ha sido una determinada educación o enseñanza con contenido expreso.

Por último, mantener el criterio del concepto moral cristiana en el punto 4º del despacho de la mayoría que reforma el artículo 190, es querer ser más papista que el Papa. Digo esto porque también otro documento de la Iglesia habla del carácter pluralista y de esta nueva impronta que significó el Concilio Vaticano Segundo y que el propio convencional Fernández citó y que me permitirá leer: «Para su acción pastoral la Iglesia se sirve de medios temporales en cuanto su misión propia lo exige. No pone sin embargo su esperanza en privilegios dados por el poder civil; más aún, renunciará a ciertos derechos legítimamente adquiridos, tan pronto como conste que su uso pueda empañar la pureza de sus testimonios o cuando

las nuevas condiciones de vida exijan otras disposiciones».

Por último, señor presidente, en aras de aspirar a que el contenido de esta reforma constitucional, en el capítulo pertinente a la educación, siga consagrando este valor fundamental que ha sido la escuela pública, asegurando la igualdad de oportunidades, de convivencia en el pluralismo, en forma armónica e igualitaria para quienes tenemos diferentes pensamientos religiosos y étnicos. Voy a relatar una anécdota. Pero no lo voy a hacer como la convencional Carranza, porque con todo respeto no va a parecer un fragmento de una obra de Marechal, sino como una vivencia personal, que aspiro mis hijos y nietos no tengan que vivir ante sus compañeros de colegio con la patentización de la discriminación.

Y digo esto porque cuando transcurría el año 1954. La enseñanza religiosa era obligatoria en las escuelas. En honor a la verdad debo decir que en mi distrito en particular se tenía la prudencia de no hacerlo en el horario oficial de clases sino en la última hora. Recuerdo con mucha tristeza -yo soy católico, apostólico romano- que venía el sacerdote de nuestro culto y daba su clase de catecismo en el aula grande porque en su mayoría pertenecíamos a esa religión, pero había tres alumnos protestantes, que se tenían que ir a sus casas.

También había dos muchachos del culto judío, que se tenían que ir a su casa porque no había rabino en Mercedes, donde yo vivía, para que pueda ir a la escuela. Pero lo más triste era que, tenía un compañero cuyos padres eran agnósticos, y ese chico, todos los días que iba a la escuela, en un momento se quedaba con la cara mirando como sin saber qué pasaba o con ganas de querer participar de algo que le quedaba vedado.

Espero que, para que esta Constitución consagre un sentido de pluralismo y convivencia en la democracia, esa discriminación no quede para el futuro, ni para mis hijos, ni para mis nietos. (Aplausos).

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - De común acuerdo con los demás presidentes de bloque, hago moción concreta para que se cierre el debate con la lista de oradores obrante en este momento en la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Si no se hace uso de palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesion

Sr. Secretario (Rech) - Afirmativa

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Quiero hacer dos aclaraciones: una referida al motivo por el cual no se hizo una moción concreta respecto de este proyecto, y fue porque entendemos que siempre hay un poco más de tiempo para intentar acercar posiciones. La tengo sobre mi banca, y no lo he presentado puntualmente porque creo que podemos acercarnos en las posiciones.

La segunda aclaración tiene que ver con evitar que quede una mala interpretación sobre lo que dije, porque no soy «macartista» ni lo quiero ser, y poco tiene que ver en mi formación política el pensamiento de Lenin.

Lo que me interesaba aclarar es que en mi exposición cité una explicación que daba Arturo Sampay, tomando las palabras de Lenin, y decía que compartía la afirmación de que la neutralidad moral en la escuela es una hipocresía occidental. Agregaba el autor que ese agnosticismo fue un verdadero caldo de cultivo llevado al campo de la cultura, y menciona que ése fue el «laissez faire» del campo de la cultura, que confundió tolerancia con neutralidad, creando un inmenso vacío al abstenerse de tomar posición, sin distinguir lo verdadero de lo falso ni lo bueno de lo malo, ni alimentar la discusión sobre los valores fundamentales de la vida.

Esa sí es una diferencia que, sin pretender comparar niveles ni posiciones, me aleja del pensamiento de Lenin, y me pareció necesario aclararlo.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Solicito que se inserte mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Así se hará, señor diputado convencional.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Testa.

Sr. Testa - Señor presidente: como integrante de la Comisión de Educación y Cultura y representante del Frente Grande, he tenido el honor y la responsabilidad de compartir esa tarea con los compañeros del Sr. Gatti, y digo que es un honor y una responsabilidad porque ellos dan testimonios personales de una larga

lucha en defensa de la escuela pública, de la educación en la provincia de Buenos Aires, en la defensa de los intereses del sector docente. Y es en ese esquema de trabajo que me ha tocado la responsabilidad de desarrollar específicamente el tema cultural en la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En ese sentido, leyendo el despacho de la mayoría, nos preocupa el hecho de que el tema cultural ha sido prácticamente muy poco desarrollado en su especificidad.

Es lamentable que esto suceda en función de que hay sobrados antecedentes, por ejemplo en las constituciones provinciales, que se refieren al tratamiento de la cultura en la especificidad que mencionaba, y porque constituye una depreciación del tema cultural.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Disculpe la interrupción, señor diputado convencional. Es a efectos de solicitar a los diputados convencionales que se encuentran en el pasillo que se sirvan ocupar sus bancas para que la gente de la televisión pueda seguir trabajando.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Testa.

Sr. Testa - Gracias señor presidente.

Decía que hay sobrados antecedentes en diversas constituciones provinciales que tratan el tema cultural en su especificidad. Por ejemplo, la Constitución de La Rioja en el artículo 56 de su capítulo 3º; la Constitución de Neuquén en la sexta parte de su capítulo I; en las constituciones de Río Negro, Salta, Catamarca, San Juan, Jujuy, San Luis, por mencionar algunas de ellas.

En el proyecto consensuado entre el Frente Grande y la Unión Cívica Radical intentamos plasmar desde la perspectiva de la gente, de las organizaciones intermedias dedicadas a la cultura, desde el Estado, los derechos culturales, partiendo de una base muy concreta: que la cultura es expresión de la forma de vida de un pueblo y ese pueblo es el sujeto hacedor de la cultura.

Como pueblo hacedor de la cultura participan los sectores y todas las personas que habitan la comunidad bonaerense.

Pero antes de hablar de cultura y del tema cultural en la Provincia, es necesario que lo ubiquemos en relación a lo sucedido a nivel nacional, latinoamericano y del tercer mundo, como también a toda la situación que se está dando a nivel mundial, y que afecta profundamente las identidades culturales en sus diferentes niveles.

Me estoy refiriendo, concretamente, a los

planes de ajustes neoliberales, que provocan conflictos sociales explícitos que debilitaron el sistema democrático; al consumismo de la sociedad de masas que trata de difundir los productos culturales envasados; a las transformaciones socioeconómicas que aplican de forma salvaje los avances científicos y técnicos. Esto se da curiosamente en el marco de un fracaso del sistema capitalista, tanto en su plano estatal como en el neoliberal.

Lo que acabo de decir está aclarado perfectamente en la relación existente entre quienes usufructúan los beneficios de la producción y quienes no lo hacen: una minoría del 20 por ciento usufructúa los beneficios del 80 por ciento de los productos a nivel mundial.

Esto significa que se generan situaciones de dependencia en los países en vía de desarrollo, y en los del tercer mundo, y una profunda miseria que se visualiza en la destrucción de las economías regionales, en el cierre de las fuentes de trabajo, en la desocupación, en el hambre, en la marginación, en la transculturización compulsiva.

Al mismo tiempo, a raíz de esa miseria, se cementa la riqueza en los países desarrollados del primer mundo.

Pero lo lamentable es que en muchos países en vías de desarrollo, como el nuestro, se hagan promesas desde los gobiernos, de incorporarse al primer mundo, como una meta social a alcanzar.

Esto es una irrealidad y es un espejismo.

Es la colonización cultural, que afecta a sectores dirigentes importantes de nuestra clase política que importan planes de ajuste en vez de apostar a desarrollar las potencialidades creativas de nuestro pueblo; en definitiva, a desarrollar un camino propio para la solución de nuestros propios problemas.

Quisiera dar lectura a dos textos muy breves que pueden ejemplificar lo que estoy diciendo, de cómo el tercer mundo financió el desarrollo de Europa.

«La Revolución Comercial transformará por completo la vida de Europa entre los siglos XVI y XVII, echando los cimientos de la futura gran industria capitalista.

Grandes estados nacionales apoyan las conquistas coloniales, la rapiña y la piratería, oprimiendo nuestras regiones por el saqueo sistemático del capital comercial manufacturero. ¿El progreso alcanzado? La acumulación de capital en Europa.

La contribución de lo que hoy llaman tercer mundo a dicha acumulación originaria, puede verse en los números siguientes: 500 millones de pesos oro, en oro y plata, llevados por los

españoles a Europa, entre 1503 y 1660; 600 millones de florines oro sacados de Indonesia por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales entre 1650 y 1780; 500 millones de florines oro como ganancia en la trata de esclavos en las plantaciones de las indias occidentales, que multiplicaría varias veces esa suma; 200 a 300 millones de libras oro obtenidas con el trabajo de los esclavos en las Indias Occidentales británicas; 100 a 150 millones de libras oro obtenidas por la clase dominante de Gran Bretaña en el saqueo de la India solo en el periodo de 1750 a 1900. Total: más de dos mil millones de libras oro, superior al valor de todo el capital invertido en todas las industrias europeas hasta el año 1800. Enorme masa de capital que en muchos casos comprobables financió directamente manufactura y fábricas que impulsaron la Revolución Industrial. (Rosaes-Aramendi).

Seguidamente, daré lectura a un texto que tiene que ver con el actual momento que vivimos, y dice así: «En el enfrentamiento este-este perdimos buena parte del siglo XX, pues no se nos permitió imaginar un camino propio hacia la liberación, y ahora que se nos abre esta coyuntura no podemos excusarnos por cansancio, pues la desigualdad no retrocede, sino que avanza día a día.

El 23 por ciento de la población del planeta acapara el 85 por ciento de la renta. La desnutrición y la ignorancia afectan el 40 por ciento de la población de Latinoamérica, porcentaje que seguirá creciendo si no se toman medidas drásticas para revertir la situación. Según cifras del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y la FAO, la población regional se elevaba en 1990 a 448,3 millones de personas, lo que representaba entonces el 8,5 por ciento de la población mundial. Estaban aquí solo el 11,7 por ciento de las tierras cultivadas del Mundo, pero el 23,1 por ciento de las tierras potencialmente cultivables, el 17,7 por ciento de las pasturas permanentes y el 16,3 por ciento de las cabezas de ganado. O sea que, en relación al resto del Globo, tenemos más recursos agropecuarios que población. Lo que nos falta es la voluntad de ponerlos en función de nuestro propio desarrollo y emergencia civilizatoria».

Con esto, queremos indicar que realmente la colonización cultural en nuestro continente tiene 500 años de historia, lo cual nos tiene que hacer reflexionar sobre la importancia que tiene el desarrollo cultural en este mundo en crisis y en estas sociedades periféricas, que están en una crisis aún mucho mayor.

Es por ello que en este marco debemos

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

tener en cuenta que los sectores dominantes, tanto externos como internos, a través de la globalización de la economía, sustentados en los avances científicos y tecnológicos, en modelos neoliberales de los ajustes como herramienta de exacción de la riqueza, están intentando acotar el concepto de soberanía nacional, por el de interdependencia entre las naciones, y el concepto de integración de las naciones por el de homogeneidad, una homogeneidad que intenta una dominación que destruye la diversidad cultural y el pluralismo ideológico. Me refiero a una homogeneidad que es la base para una sociedad de consumo de masas.

Esto da como resultado en nuestro país un alto nivel de marginación, de dependencia y corrupción. Esto es así porque en la realidad se corrompen los valores culturales de nuestras sociedades, la igualdad de oportunidades y la posibilidad de acceso tanto a la vida cultural como la educativa. Rompe con los brazos de solidaridad social, los fundamentos éticos y sociales básicos para una identidad cultural nacional.

Por lo tanto, desde este punto de vista de una identidad cultural nacional, es necesario recuperar el concepto de soberanía nacional desde lo cultural. Y como este camino no lo transitamos solos, sino con otras naciones, por lo tanto, de esta manera, también recuperamos el sentido o concepto de integración latinoamericana.

Debemos tener en cuenta, además, que el concepto de identidad cultural no es para nada excluyente. Es una concepción dinámica que no corta las relaciones con otras culturas y el goce de sus valores culturales y artísticos.

Esta identidad cultural nacional se basa en un concepto de democracia y federalismo cultural, concepto que creo básico y fundamental para lo que discutimos en este momento, que es la identidad cultural regional, en este caso, bonaerense. Porque el auténtico federalismo se nutre de la diversidad regional que va aportando para enriquecer este concepto de identidad nacional cultural, hasta que éste se convierte en una síntesis que expresa esta riqueza.

En nuestro proyecto, consensuado con el radicalismo, partimos de la base de definir a la cultura como un derecho humano inalienable. Y partimos de este concepto considerando que el hombre se mueve en un medio ambiente natural y al mismo tiempo se distingue de él. Y de esta relación de oposición entre el hombre y la naturaleza, surge el concepto de cultura, que es todo lo que el hombre hace y que modifica a la naturaleza.

Este concepto está en la base del pensamiento occidental y cristiano; este concepto de oposición a través del tiempo se ha ido radicalizando, pasando de un concepto de dominio a un concepto de depredación de la naturaleza en los últimos tiempos. Y esto se encuentra en la base del pensamiento cristiano.

No sucede lo mismo con el concepto que tiene el hombre americano de la naturaleza, que busca la armonía, la preservación y la integridad. Por lo tanto, el concepto de cultura del cual partimos es algo exclusivamente humano que se adquiere por herencia o creación dentro de un grupo humano en el cual entran componentes biológicos y ambientales.

A través del tiempo, el concepto de cultura ha merecido diferentes interpretaciones que han analizado este concepto desde diferentes visiones particulares. Así, por ejemplo, Taylor partió del concepto de la raza, Freud del concepto de saber y poder en relación con la relación con la naturaleza y Lewis, desde el concepto de la originalidad.

Detrás de todas estas concepciones, lo que existía, en realidad, era un profundo sentido antropológico y científico en el cual se consideraba la cultura como un modo de ser, hacer y pensar de todo un pueblo.

En la realidad, vemos que los conceptos culturales que se manejan son muy opuestos y que tienen que ver con los procesos históricos de cada uno de esos conceptos en diferentes sectores de un pueblo.

Está el concepto de la cultura como producto o propiedad de una élite, de un saber refinado, un concepto libresco, ilustrado y, por otro lado, un concepto de la cultura popular, dicho esto muchas veces en sentido peyorativo.

Esto tiene que ver con la inserción, en esos sectores sociales, de uno u otro concepto en los procesos históricos de una cultura. Aquellos que han creado en el proceso histórico de su propia cultura tienen un criterio solidario y compartido en el cual el pueblo es el sujeto hacedor, y esto desemboca en el concepto de la cultura nacional. Aquellos que han creado fuera de los procesos históricos de sus respectivos pueblos terminan creando en contra de esos mismo procesos históricos, y en nuestra historia cultural, en la historia de nuestra país, existen sobrados ejemplos, como los que magistralmente analizara Arturo Jauretche.

La cultura, como dijimos, abarca todo lo que tiene que ver con la vida humana: los mecanismos, las creencias, las costumbres, los usos, los hábitos, el trabajo, las técnicas, la religión, la moral, el orden jurídico, el pensamiento, la lengua, el habla, el arte, la ciencia. Todos estos

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

componentes están inmersos en una cósmovisión en la cual, si miramos con una conciencia analítica, hallaremos elementos verdaderos y elementos falsos. Llamamos elementos verdaderos a aquellos que tienen un claro contenido social y ético, y llamamos falsos a aquellos que son deformaciones impuestas por un sistema de dominación.

Sobran ejemplos de ello, sobre todo cuando analizamos la postura fatalista de los sectores más marginados y humildes con respecto a su situación, pues la consideran algo fatal y natural.

Esto nos lleva a analizar otra problemática que tiene que ver con la cultura, y es esencial tomar una posición con respecto a ella. Me refiero al tema de la cultura universal.

Creemos que el verdadero universalismo es el que surge de la manifestación de la profunda originalidad de una cultura nacional. Los artistas que han trascendido a otras culturas y han perdurado a través de los tiempos son aquellos que han sido capaces de expresar profundamente a un pueblo en una determinada situación histórica. El falso universalismo es el que se impone desde una cultura hegemónica de dominación que reduce a las otras al papel de consumidoras, y se convierte en un modelo a emular y anula en las otras culturas la capacidad creativa y de pensar, de crear, de hacer.

Estas culturas dominantes, internas y externas, son las manifestaciones hegemónicas que buscan desplazar a la cultura nacional negarla y menoscabarla en nombre de valores falsos vistos como valores a emular. Y aclaro: una cultura nacional y regional bajo ningún punto de vista es algo cerrado. No desprecia ni oprime a ninguna otra, no discrimina ni niega los valores de otra cultura; es igual a las otras culturas.

El contacto con otras culturas enriquece y es necesario en un proceso dinámico y no opresor. Y es un derecho, porque en este proceso de colonización y dependencia que se da desde los países hegemónicos sobre los países dominados, es necesario reconocer la facultad de los grupos humanos de cultivar su propia cultura específica.

En la conferencia mundial sobre políticas culturales celebrada en Venecia en 1970 por la UNESCO, se reconoce esta facultad, que se convierte en un derecho esencial, cubriendo el vacío de la Declaración de Derechos Humanos de 1948 y allí también se pone de manifiesto que es un deber del Estado crear las condiciones para que tal derecho pueda ser ejercido. Estos conceptos a su vez se van reproduciendo y desarrollando en otras conferencias culturales a nivel mundial.

La responsabilidad del Estado en materia

cultural, si bien es relativamente nueva, es absolutamente necesaria, porque el Estado debe garantizar una auténtica democracia cultural, entendida como la política que propicia la repartición equitativa de los recursos económicos: la creación de espacios de expresión entre los distintos grupos o sectores que componen una comunidad, que puedan rescatar, promover y difundir la propia cultura en un marco de igualdad, sin discriminación.

Y estos son los instrumentos que desde nuestro proyecto queremos acercarle al pueblo bonaerense. Esto significa que el Estado deberá respetar el pluralismo ideológico, la diversidad cultural y, al mismo tiempo, tener una política cultural.

El respeto al pluralismo cultural y a la diversidad cultural implica eliminar toda forma de distribución desigualitaria de espacios y de recursos, toda pretensión de homogeneizar - por el camino del integracionismo o de la asimilación -, la creación de espacios de diálogo y de participación comunitarios para trabajar y definir programas en común.

También significa el respeto a lo distinto, a las otras identidades, supone no usar, en definitiva, lo diferente como justificativo de la opresión, de la discriminación o de la explotación, sino aceptarlo como un elemento fecundante y enriquecedor.

En cuanto a la Política Cultural, dice la Unesco, que es el conjunto de principios teóricos y operativos que orientan las acciones de una institución en el campo cultural, y que la institución genuina para trazar e implementar políticas culturales es el Estado a través de diferentes organismos.

De esta manera se avanza en el concepto de responsabilidad del Estado hasta el punto de convertir a la política cultural como un servicio público más. A partir de esta responsabilidad es importante que se tenga en cuenta que la política oficial no tiene por qué ser antipopular.

Una política oficial debe tender a promover los valores de una cultura y fundamentalmente los de la cultura popular.

También deberá generar la participación y el protagonismo cultural, evitando canalizar los recursos hacia formas dominantes o de cultura de masas.

Asimismo debe respetar las políticas no oficiales nacidas de instituciones privadas que incluso las pueda contradecir. Se debe tener en cuenta que no hay una sola política cultural oficial en una región o país. De esto se deduce que toda política cultural debe responder a una identidad, y en este caso tiene que responder a una identidad cultural bonaerense.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Esa vinculación con la identidad debe abarcar la conservación del patrimonio cultural, desde el punto de vista no museístico del respeto de ese patrimonio y de la sistematización de los datos que surjan de las investigaciones culturales que se realicen, así como también la difusión y la defensa de ese patrimonio desde el concepto de apoyo a nuestra cultura, y teniendo en cuenta el concepto de democracia cultural.

Por lo tanto, la identidad cultural es un proceso dinámico del pueblo bonaerense a partir de su conciencia histórica en la búsqueda de sus sueños de libertad y de paz, de justicia y de calidad de vida. Así llegamos a poder profundizar el concepto de identidad en el sentido de que éste es un concepto que se basa en la oposición desde el momento en que no se desarrolla en forma aislada, que reconoce que su motor principal son los cambios que se van dando a partir de ese dinamismo del que hablaba, que reconoce también un proceso o memoria que se va dando en el seno del pueblo, surcado por identificaciones y oposiciones que son contradicciones tanto sociales como culturales, que también en ese concepto de identidad hay juicios de valor, y ese concepto de identidad tiene valores acumulativos y selectivos.

Por lo tanto, descripto el concepto de identidad, podemos avanzar en el concepto de desarrollo cultural, que consiste básicamente, en garantizar la supervivencia y el respeto a los valores culturales.

Es también desplegar su potencialidad y realizarla; es también, cuando este desarrollo cultural se produce en países subdesarrollados, un proceso de descolonización, en el cual el desarrollo cultural tiene que ir destrabando todo tipo de opresión que, valga la redundancia, impida o trabee su evolución.

El concepto de desarrollo cultural está perfectamente unido al concepto de cultura y poder. Básicamente, el desarrollo se opone a la visión conservacionista y se basa en una mirada histórica en la cual se busca nutrirse en las raíces y en la historia del propio pueblo. El desarrollo cultural implica el rescate, la difusión y la defensa de esa cultura desde el Estado mismo y desde el accionar de la propia comunidad.

Así, llegamos también a otro concepto importante que tiene que ver con la relación entre el desarrollo cultural y el desarrollo económico. Existe una profunda relación entre ambos desarrollos. Generalmente, predomina el desarrollo económico, porque en los programas económicos se desconoce lo socio-cultural; se desconocen las implicancias o las consecuen-

cias que estos proyectos o programas tienen en una comunidad, generando muchas veces verdaderas situaciones traumáticas, como sucede con la aplicación de planes de ajuste. Esto ocurre, por ejemplo, en este momento en la provincia de Buenos Aires, con el éxodo de los jóvenes de las poblaciones rurales porque no tienen trabajo, o también en las ciudades pequeñas donde esto se repite. Como, en el conurbano, cuando se produce la llegada de gente del interior de diferentes provincias e incluso de países fronterizos, provocando situaciones de desarraigo cultural; con la subocupación y con la desocupación.

En los programas económicos oficiales actuales no se están teniendo en cuenta las consecuencias socio-económicas de su aplicación. Generalmente, estos planes de ajuste no tienen un fundamento desde el punto de vista cultural y van provocando una pérdida de identidad en las diferentes regiones y poblaciones. Por lo tanto, el papel del poder político tendría que ser, en estas circunstancias, el de buscar un equilibrio entre el poder económico y sus proyectos y la cultura o el desarrollo cultural en el seno del pueblo. En esto cobra singular importancia el papel de los movimientos socio-culturales, y su articulación con el Poder Político.

Para terminar, voy a dar lectura al tercer párrafo de la propuesta que realizamos: «Las políticas culturales tenderán a generar procesos de descentralización de las iniciativas, decisiones y medios con coordinación entre los entes municipales, regionales y provinciales».

De esta manera, llegamos a otro concepto de la política cultural, que tiene que ver con la descentralización como una de las formas de generar participación a nivel de la comunidad.

Y en ese sentido tiene mucho que ver el concepto de regionalización que nos es nuevo, sino que actualmente se desarrolla en la provincia de Buenos Aires.

La regionalización supone reconocer dentro de la provincia de Buenos Aires diferentes realidades culturales, o sea, diversidad cultural a partir de la conformación histórica, social, cultural y económica que caracteriza a las diferentes zonas.

Algunas de ellas son fácilmente detectables. No es lo mismo la realidad del Conurbano que la realidad de la costa Atlántica, como tampoco es similar la realidad con respecto al sistema de Tandilia. Cada una de ellas tiene su propia conformación y su propia realidad a partir de su origen histórica, social y cultural.

Este concepto de regionalización es fundamental para generar espacios de decisión a

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

nivel cultural, es decir, que en cada región se puedan armonizar los intereses culturales de las diferentes poblaciones que las componen para trabajar en el aspecto cultural y educativo en función de los intereses regionales.

Es aceptar, por lo tanto, también una diversidad cultural que enriquece a la provincia de Buenos Aires y que tiene que ver con los procesos inmigratorios que tuvo cada zona, con las migraciones internas y con la realidad económica y productiva de cada una de ellas. Todo esto hace a las características sociales y culturales en que esas respectivas comunidades se van desarrollando.

Así llegamos a otro aspecto sumamente importante con respecto a la cultura y que tiene que ver con la educación, y es el proceso de endoculturación o sociabilización, que desde muy pequeña recibe la persona en el ambiente de la familia y del barrio. Es decir, que en sus primeros contactos va recibiendo los valores culturales que la van a ir formando.

La relación con la educación surge a partir de la educación formal, donde es fundamental que la escuela cumpla el papel de reafirmar esas pautas, esos valores culturales y que eso le sirva concretamente a la persona para recibir, a través de la educación, los instrumentos necesarios para desarrollarse en su vida y enfrentar los problemas que en ella se le vayan presentando.

Por eso es que la escuela forma parte de esas cuatro funciones del desarrollo cultural que tienen que ver con el rescate, la investigación cultural, de la difusión y la defensa de la cultura.

Es por eso que desde este punto de vista es sumamente peligroso que la educación religiosa se inserte o se convierta en un motivo de discriminación dentro de la escuela pública.

Por eso es que si se introduce la educación religiosa vamos a educar a nuestros hijos en la discriminación, cuando considero que la escuela pública es realmente uno de los fundamentos esenciales de la democracia.

Por otra parte, tanto en la cultura como en la educación, es importante la responsabilidad del Estado en cuanto al financiamiento. Es imposible desarrollar toda una política cultural como se está esbozando en nuestro proyecto, sin tener jerarquizado constitucionalmente el financiamiento adecuado para el trabajo cultural, porque sin dicho financiamiento no se pueden desarrollar proyectos y programas culturales.

Por último, es importante referir el tema cultural en la provincia de Buenos Aires con la democracia y con las diferentes visiones que

existen sobre la democracia, que creo que están enfrentándose en el seno de esta Asamblea Constituyente.

Creo que la democracia formal, representativa, la democracia clásica, generó esa cultura de élite, generó esa cultura clasista, generó esa élite cultural extranjerizante, generó una cultura de masas, y el papel del Estado, en estos casos, sirvió más para apoyar el desarrollo de esa cultura que el desarrollo de una cultura popular.

Creo que, en la medida en que se avance en el concepto de democracia cultural en el sentido de un reparto justo y equitativo de los espacios de decisión y de los recursos económicos, humanos y técnicos, vamos a avanzar hacia una democracia más participativa, hacia una democracia en la cual haya armonía entre el desarrollo económico, el desarrollo cultural y el desarrollo ecológico, hacia una democracia en donde los medios de comunicación se encuentren al servicio de la cultura.

En definitiva, creemos que la democracia cultural sirva a esa democracia participativa en la medida en que le dice que sí a la creatividad del pueblo, a los caminos propios para la solución de nuestros propios problemas y a la cultura del trabajo y la producción, y en la medida en que es capaz de potenciar los valores de nuestro propio pueblo para la solución de nuestros propios problemas, sin tener que recurrir a visiones extranjerizantes, a soluciones extrañas que -ya lo sabemos bien por experiencia propia- han servido para dominarnos y no para liberarnos. (Aplausos)

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señora diputada convencional Germano.

Sra. Germano - Señor presidente, señores diputados convencionales; he pedido la palabra para referirme también brevemente al derecho a la cultura, con cuya consagración la provincia de Buenos Aires se suma a las demás provincias argentinas que lo han establecido en sus ordenamientos jurídicos.

Este derecho a la cultura, que por primera vez reconoce la convención Nacional Constituyente de 1949 y cuyos fundamentos fueron explicitados principalmente por el doctor Arturo Sampay, surgió, y se incorporó definitivamente a su texto y en el preámbulo la defensa de la cultura nacional como fin esencial del Estado.

Ha sido por obra de los antropólogos que se han ido construyendo en el tiempo las definicio-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

nes de cultura que hoy aceptamos unánimemente y calificamos en general como vitalistas, porque son aquellas que tienen a las fuerzas vitales de los seres humanos como la fuerza propulsora de toda la creación.

Cada hombre es una existencia única e irrepetible, y cada cultura es también un modo particular de vida y por eso cada cultura que se extingue es una lengua, un pensamiento, un patrimonio, que desaparece para la humanidad entera, precisamente por esta peculiaridad que la caracteriza.

La vida de un pueblo es una realidad tejida de historia y de cultura, así lo expresa Saúl Taborda. Como cada individuo es en su lugar y en un tiempo con lo que tiene y posee, la cultura brota donde quiera que la vida se instale. Es una dinámica continua donde el hombre se nutre, recibe del medio que lo contiene y a su vez recrea lo que le es dado, transformando con su interminable capacidad e imaginación, en un proceso de enriquecimiento continuo. Es por ello que quien pierde su cultura y sus raíces, pierde su sentido de pertenencia a la comunidad.

Este tejido de historia y cultura hace que los seres humanos transitemos nuestro tiempo elaborando nuevos sistemas y valores y convivamos a diario con los testimonios que dejaron quienes nos precedieron en el tiempo.

La conciencia del pasado es la cohesión del cuerpo social en el presente y la solidaridad en la construcción del destino común.

Hoy hablamos de nuestra cultura nacional reconociendo en ella los orígenes hispanistas y americanos, gracias a quienes desde la investigación antropológica y etnohistórica escribieron la historia de aquellos pueblos sin historia, que fueron los pueblos aborígenes que transitaban la América antes de la llegada de las huestes colonizadoras, formando así el gran abanico de nuestras raíces.

Procuramos la protección de estos testimonios que técnicamente denominamos patrimonio arqueológico, no sólo con mero interés científico sino como expresión de la identidad de nuestro pueblo. Esta noción de patrimonio combina dentro del marco jurídico objeto, propiedad y pasado.

Cuando en 1921 y antes, cuando se dicta la ley 9080 de yacimientos arqueológicos, nuestros legisladores ya nos advertían con preocupación la creciente exportación de nuestros bienes culturales que salían del país y se exhibían en museos extranjeros, prohibiéndose por primera vez la exportación de los mismos.

Mencionaban, al fundamentar el proyecto, los trabajos de Darwin en América del Sur

sobre este tipo de materiales y procesos que le permitieron su posterior elaboración teórica y cuyo valor universal para el estudio de la vida de nuestra planeta es incuestionable.

Reflexionando sobre mis palabras, recuerdo que hace pocos días, al referirme a la protección del medio ambiente, decía que es único, vulnerable y no es infinito. En este sentido, en coincidencia con esta realidad, los bienes culturales son también bienes no renovables.

Los derechos emergentes del patrimonio cultural se vinculan a los intereses de grupo o colectivo, generan una relación jurídica entre todos los miembros de la comunidad vigorizante de los valores culturales subyacentes y proyectados a las generaciones futuras.

Señores convencionales: en esta Convención Constituyente accionamos como miembros actuales de la sociedad, para evitar consecuencias negativas que sufrirán las generaciones venideras por ser también bienes que se extinguen; pero esta preservación no sería suficiente si no estableciéramos con el artículo 189 el derecho a la educación y a la participación libre en la vida cultural, porque si las comunidades nacen del anhelo humano de efectuar la justicia, ésta en su máxima expresión significa que todos y cada uno de sus miembros deben participar de los bienes materiales y culturales de la civilización.

La ley que ratifica los principios aprobados por la Unesco en la conferencia sobre protección del patrimonio mundial, cultural y natural expresa y reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural.

Son bienes de significación política y de gran utilidad social, razones por las que es menester que a corto plazo se elaboren políticas culturales y educativas que afiancen la identidad cultural del pueblo de la Provincia en su inserción regional, nacional, latinoamericana y universal.

Deberá, además, procurar la legislación que se dicte, el efectivo enriquecimiento del patrimonio cultural, cualquiera fuese su régimen jurídico y en el ámbito de su competencia, en concordancia con las que pertenezcan a la Nación, estructurar un sistema de normas homogéneas destinadas a la tutela de los valores estéticos, urbanísticos y arquitectónicos.

El justicialismo, como expresión auténtica de la voluntad popular, ha sido el movimiento político que estableció en todos los niveles de enseñanza la promoción y difusión de la cultura nacional.

Quiero traer a este recinto el texto aprobado

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

en la Constitución del '49, por considerarla de una gran riqueza como antecedente legislativo. Decía en su artículo 4º que «las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas la facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, y la misión histórica de la República Argentina»; mientras que en otro apartado del mismo artículo agregaba: «Corresponde a las academias la docencia de la cultura y de las investigaciones científicas post-universitarias».

Con este espíritu es que el peronismo entiende que deberán legislarse para todos los niveles de la educación estos fines, que son indelegables del Estado y comprometen el destino y la grandeza de nuestra Nación.

Finalmente, si podemos sintetizar que la cultura es la conciencia y la memoria colectiva como parte de su pueblo, siguiendo la reflexión del compañero Klappenbach, quiero rendir un profundo homenaje a los hombres que, entre tantos otros, fueron artífices de nuestro pensamiento, sumándolo al que se ha realizado al doctor René Orsi.

Concretamente, quiero rendir homenaje al doctor Arturo Sampay, al doctor Raúl Scalabrini Ortiz y a Arturo Jauretche, hombres que contribuyeren a forjar la grandeza de nuestra patria. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Señor presidente: he venido a ocupar esta banca de convencional en representación de los trabajadores, nada menos que de los trabajadores estatales. Fui invitado por el Frente Grande a integrar la lista respectiva, y democráticamente discutimos mucho en nuestro gremio, decidiendo que debíamos integrarnos a la lucha política para poder llegar a conseguir lo que reclamábamos permanentemente.

Así fue que este Frente, que cada día es más grande, también sumó a los compañeros de otros gremios, como el Suteba, con quienes recorrimos un largo camino en las manifestaciones de protesta, pidiendo mayor presupuesto para la educación de nuestro pueblo.

Con ellos compartimos nuestra esperanza, y vinimos a este recinto pensando que esta era la oportunidad de conseguir lo que tanto reclamábamos, y que me perdone el diputado convencional Fernández, porque tal vez no tengamos la prosapia necesaria, tal vez no tengamos el grado de estudio necesario, porque

hemos pasado muchas horas en los lugares de trabajo con los compañeros, restando tiempo a los libros y a las leyes. Por lo tanto, me voy a permitir recordarle que estos derechos de los trabajadores, son materia de esta Convención, inclusive los del sistema educativo. Considerando que el día lunes comenzaremos a tratar el tema de los derechos sociales, en donde no estarán ausentes los derechos de los trabajadores estatales, me permitan realirnar lo expresado por las diputadas convencionales Nava y Carranza, que me precedieron en el uso de la palabra desde estas bancas, al igual que considerar lo que profundizará el compañero Osvaldo López Rey, respecto del tema educativo.

Me tocó presidir un gremio estatal, integrado al sistema educativo donde están representados las porteras, las cocineras de los comedores escolares y las administrativas. Esta compañeras con 200 pesos mensuales desarrollan tareas infatigables al lado de los chicos que cada vez más van poblando los comedores escolares gracias a la tremenda política económica del gobierno.

El Frente Grande había traído un programa elaborado con la participación de los trabajadores, para ponerlo a consideración de esta Convención. En ese programa se contemplaban, entre otros aspectos, los relativos a las convenciones colectivas, a la solidaridad, al respecto y a la participación democrática, pero especulaciones y pactos políticos dieron por tierra con esta esperanza.

Hoy o mañana se aprobará el proyecto de la mayoría, que no representa el sentir de la comunidad educativa y que también niega la participación de estos auxiliares de la educación, del alumnado y de las asociaciones escolares en el Consejo General de Educación de la Provincia.

También va a negar la participación en las comisiones distritales de compañeros que están en la vida diaria de la educación.

En su lugar se nombran asesores pagos y con estabilidad cuando los porteros, los cocineros y los trabajadores auxiliares de la educación debieron tomar la Dirección General de Escuelas y Cultura para apoyar a compañeros que se encontraban en una situación que los ponía como contratados hasta el 31 de diciembre, es decir, prácticamente con un pie en la calle.

Por eso no podía dejar de expresar estos pequeños conceptos, que tal vez hagan reflexionar a los compañeros convencionales - porque todavía estamos a tiempo- para reformar el despacho de la mayoría, no hacerlo sería un error imperdonable.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Irigoín.

Sr. Irigoín - Señor presidente: voy a tratar de ser bastante sintético, por lo que le pediría se incorporen los fundamentos en el Diario de Sesiones (*).

No obstante, quiero hacer algunas reflexiones. El mundo está gravemente enfermo de incredulidad y correlativamente de fuertes dogmas, y la educación no es ajena a estos padecimientos. No sólo se manifiesta en la escuela, en la universidad, en la calle y en las fábricas, sino también en los hogares, en este último caso a través de esas pantallas de televisión que en la oscuridad fascinan y trastornan en alma de nuestros niños.

Alberdi y Sarmiento de modo explícito establecieron, con fundamento espirituales y políticos, los postulados de nuestra Nación. Pero no son ellos los culpables de los sectarismos que, en ocasiones, devastó nuestra enseñanza.

Fijemos las bases y otorguemos los recursos para una escuela que favorezca el equilibrio entre la iniciativa privada e individual y el trabajo en equipo, y que condene a ese feroz individualismo.

El trabajo comunitario favorece al desarrollo de la persona; sobre los antecedentes egoístas despliega el esencial principio del diálogo, permite la confrontación de hipótesis y teoría, promover la solidaridad para el bien común.

El ideal de persona es enseñado y practicado en la nueva escuela; supone el rechazo de toda maquinaria social organizada con esclavos o sibelántropos, y no sólo es compatible con el desarrollo técnico, sino, por eso mismo, es más necesario.

La escuela, y hasta la universidad, debe entender las necesidades físicas y espirituales de cada una de las regiones. Citando palabras de Emilio Tenti, «durante las últimas tres décadas los sistemas educativos formales han tenido una notable expansión en Latinoamérica y en algunos aspectos se ha obtenido un modo positivo, por ejemplo, en la reducción del analfabetismo». Sin embargo, continúa diciendo Tenti: «durante la década de los '80, y como resultado de las políticas de ajuste y/o estabilización, se ha producido un dramático deterioro de la calidad y la cantidad de los servicios educativos, sobre todo del nivel primario. En el caso argentino, el cuadro de la educación registra normalmente buenas coberturas, aunque aún después de más de un siglo de instalada la obligatoriedad de la enseñanza primaria, un tercio de la población no puede completarla y algunos niños ni siquiera tienen acceso a ella».

(*) Va en el apéndice

En algún caso existe consenso en la afirmación que la capacitación exige la formación de recursos humanos, particularmente a nivel primario, lo cual está seriamente deteriorado y hoy es más precario y notoriamente insuficiente para enfrentar los nuevos desafíos que plantea la nueva inserción internacional del país y su desarrollo. Hoy, por lo tanto, las aulas están llenas; se supone que los maestros enseñan a los alumnos para que aprendan. La mayoría de los niños y adolescentes encuentran un lugar en la escuela y pasan de grado, pero sin embargo son muchos los que sospechan que la escuela está vacía: vacía de contenidos, vacía de conocimientos, que en las sociedades modernas constituye su propia razón de ser.

En principio, la educación es una cuestión que interesa a todos; por eso todo el mundo habla de la escuela. Ello es normal, más aún en los tiempos de crisis. La expansión de la demanda educativa no sólo sacudió a las estructuras tradicionales más firmes, sino que la colocó frente a la necesidad de adaptarse a una realidad que sobrepasa las previsiones.

Por una parte, los recursos económicos aparecen escasos, y por eso también podemos decir que por otra, las organizaciones escolares carecen de plasticidad para acomodarse al cambio.

Así se configura una situación característica que domina todavía la perspectiva mundial de la educación: aumento desmesurado de la demanda de instrucción en todos los niveles; rápido y amplio crecimiento del presupuesto del ramo, que resulta enseguida desbordado no sólo por la magnitud de la matrícula, sino por el aumento de los costos; apertura y generalización de un proceso global de modernización de los sistemas educativos, tanto en su estructura institucional como en sus contenidos y métodos.

En el centro de este proceso, existe un movimiento de reforma de vastas proyecciones y en vigor sin precedentes, que pugna por acomodar los problemas en un horizonte en un nuevo hombre y sociedad.

La tendencia expansiva plantea delicados problemas de recursos humanos y de financiamiento a los que no se dan respuesta eficiente y suficiente.

Señor presidente: los recursos destinados al financiamiento de la educación, en vez de aumentar para seguir de cerca el crecimiento de la población escolar y satisfacer sus demandas cuantitativas y cualitativas, han ido descendiendo con el correr de los últimos años.

Podría decir que en 1983, en el último año

del proceso militar, el presupuesto en la educación influyó de todo el presupuesto provincial un 26.2 por ciento. En 1984, ni bien asumió el gobierno democrático un 33 por ciento; en 1985, el 31.6 por ciento; en 1987, el 31.6 por ciento; en 1988 bajó al 29.9 por ciento; en 1989, el 30 por ciento; en 1990, el 29.8 por ciento y de ahí en más comenzó a descender para que, en 1992 bajara al 27.2 por ciento. Y este año, el 22.4 por ciento.

Lo antes enunciado, decía, provocaba el conocido deterioro de la profesión docente, pues no se parte sólo de sus bajos sueldos sino del abandono especial de su perfeccionamiento y actualización sistemática en un momento en que la tecnología educativa ha experimentado una verdadera revolución.

Adhiriendo a esto, proponemos asignar un piso del 33 por ciento del presupuesto de la Provincia, es decir, del presupuesto global.

También quiero decir que la idea de corregir la morgnicidad del sistema mediante una rigida centralización, tal como se ha intentado últimamente, es contraria a la tendencia histórica del país y a los preceptos constitucionalmente.

La necesidad de mantener el equilibrio del sistema económico ha impactado negativamente sobre, podría decir, «el gasto en la educación».

En muchos casos, los sectores medios, tradicionalmente beneficiados por la escuela pública, han debido hacerse cargo de esta decisión y tenemos, como hoy en día, las cooperadoras escolares junto con los municipios, es decir, toda la comunidad mantiene en vilo la educación.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Vemos cómo las cooperadoras, los padres, vienen haciendo rifas, fiestas, ferias del plato, y todo lo que se les pueda ocurrir e imaginar para poder mantener la escuela en pie, cambiar alguna puerta o ventana, o ampliar algún aula. Nosotros pretendemos que los padres no les quiten estas horas a su trabajo o a su familia, y para esto se requieren los fondos necesarios, y descentralizar estos fondos.

Toda política educativa debe entenderse, no como una mera enunciación de principios, sino como un programa de acción que debe y puede llevarse a cabo. Por lo tanto, para hacer efectivas estas políticas ejecutándolas en forma eficiente y concreta, es importante llevar a cabo la descentralización de las actividades y responsabilidades. Por eso creemos, como decía Newland y Morat, que la necesaria des-

centralización del sistema educativo debe asegurar dos cosas: eficiencia en la prestación de servicios y democratización de procesos. Es por eso que planteamos mantener y jerarquizar los consejos escolares, pero esta jerarquización, ya que hablamos de descentralización, debemos lograrla descentralizando con recursos, y no como se plantea o como planteó el oficialismo hoy, en el sentido de descentralizar sin recursos, que no es, no más ni menos, que descentralizar o deslindar, por así decirlo, responsabilidades.

Es por eso que planteamos en el artículo 10 que me refiero a los dos despachos que se han presentado que es deber de la Provincia promover el pleno desarrollo de la persona humana, la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social.

Es una buena oportunidad para poner la descentralización en práctica, y yo me pregunto, señor presidente, ¿quién mejor que los consejeros escolares para corresponsabilizarse con la Provincia en los destinos del sistema educativo provincial? Los consejeros escolares son hombres de los pueblos elegidos por los mismos vecinos, que dan la cara todos los días para atender los problemas que hacen a los edificios, a los comedores escolares, al material didáctico y al asistencialismo.

Por eso proponemos que los consejos escolares tengan un presupuesto, que la educación les destine un presupuesto para la construcción de los edificios, el mantenimiento edilicio, la atención de los comedores escolares, los gastos administrativos, el material didáctico, el mobiliario en el distrito, la indumentaria básica (guardapolvos y zapatillas), y el pago de los servicios como el gas, la luz, Obras Sanitarias y teléfono.

Yo quiero decir que el despacho en minoría plantea que los consejos escolares, para resolver las necesidades del distrito, recibirán como mínimo un 12 por ciento del presupuesto destinado a educación.

La distribución se realizará por ley, teniendo en cuenta la población, matrícula escolar, servicio educativo y extensión territorial.

No voy a decir cuántos serán los fondos que le correspondería a cada distrito porque eso se distribuiría, tal como se lo plantea en el proyecto y muy claramente lo explicó hoy con algunos ejemplos el señor diputado convencional Barrachia, pero quiero decir para tranquilidad de todos ustedes que también proponemos que el manejo de los fondos estarán sujetos a auditorías internas y externas, conforme a su determinación por ley.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Esto quiere decir que estos fondos que van a manejar los consejos escolares se pueden controlar.

La descentralización propuesta, con autarquía para el accionar de los consejos escolares, está inserta en la posibilidad de aumentar la infraestructura educativa, pudiendo incorporar mayor cantidad de alumnos al sistema, lo cual es una condición necesaria para una provincia en crecimiento.

Para finalizar, señor presidente, quisiera hacer más palabras producidas por la Unicef: todo comienza por los niños. ¿podría ser de otro modo? En la infancia es donde se concentra la masa crítica, la posibilidad de la explosión creativa y la energía social para superar nuestro estancamiento.

La productividad de la función social es regresiva respecto a la edad. Mientras que más temprano en la vida se financian acciones particularmente en nutrir el desarrollo infantil y escolaridad básica, mayor será el estímulo y los efectos sinérgicos sobre la dinámica del desarrollo.

Por eso la preocupación sobre la educación y su contenido.

Señor presidente, señores diputados convencionales: no invertir en educación es hipotecar el futuro.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - Señor presidente: me voy a referir a los conceptos de cultura y educación a fin de reforzar las afirmaciones e intervenciones de otros compañeros del bloque del Frente Grande.

Quiero dejar constancia de que no comparto algunos de los conceptos del despacho de la mayoría. Este despacho dice, por ejemplo, que toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, y que la Provincia reconoce a la familia como agente ejecutor y socializador primario. Agrega, que los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban su educación moral o religiosa según sus convicciones y que el Estado ejercerá la incorporación institucional del sistema educativo.

A pesar de que se han hecho algunas rectificaciones a estos conceptos, quiero expresar algunas diferencias de fondo.

En primer lugar, un enfoque sociológico define a la cultura de manera muy diferente a la que expresa el sentido común y que, en algún sentido, surge del dictamen de la mayoría. La cultura es un conjunto de valores e institucio-

nes materiales o inmateriales que constituyen nuestra herencia social. Es un conjunto de valores que hacen a la vida global de una sociedad, afirma la Unesco. Es lo que aprendemos como parte de la sociedad y no solamente como una parte de nuestra vida social, que tiene que ver con una vida espiritual refinada. Confundir cultura con sofisticación intelectual, con la asistencia a conciertos o con consumir buena literatura es una concepción antigua, superada y en el fondo elitista.

El pueblo es el sujeto hacedor de la cultura, como bien plantea el despacho de la minoría. Por lo tanto, quiero hacer referencia a la cultura y decir solamente que existe el derecho a tomar parte libremente de la vida cultural de la comunidad, creo que es insuficiente y erróneo. Incluso, algunos diputados convencionales del partido Justicialista que me precedieron en el uso de la palabra, le dieron un contenido mucho más profundo, mucho más abarcador, mucho más universal al concepto de cultura.

Quiero agregar también que el proceso educativo es una parte del proceso de socialización y que no se deben confundir algunos términos. Se dice, por ejemplo, que se reconoce a la familia como agente educador y socializador primario. En realidad, cualquier manual de sociología o de ciencias de la educación establece claramente una diferencia entre el proceso de socialización y el proceso educativo.

La educación es un proceso deliberado de instrucción de tipo sistemático, institucional, controlado por el Estado. Es un servicio público que puede ser estatal o privado, que tiene una forma organizativa específica. No se puede confundir a la familia como único o principal agente educativo.

Entonces, creo fundamental dejar aclarado que la expresión acerca del derecho de los padres a definir la educación de sus hijos es extemporánea, es poco pertinente en este capítulo de la Constitución.

Si bien comparto que es una manifestación extraída del Pacto de San José de Costa Rica, pienso que esta prerrogativa o derecho de los padres debe incluirse en otro capítulo de la Constitución como el de los derechos sociales, pero no en éste.

También quiero referirme a otros aspectos del despacho en mayoría. La cultura no es algo externo de lo que tenemos la libertad de participar o no. La cultura la hacemos entre todos y es lo que nos diferenciaba de otras organizaciones animales.

Entonces es correcto plantear, como lo hace el dictamen en minoría, que es necesario garantizar la práctica, el ejercicio y el desarrollo de

nuestra cultura y, en todo caso, preservar y fortalecer la identidad regional, nacional y latinoamericana.

Por otro lado, si la familia no es el agente educativo primario, pienso que no tiene pertinencia; no es correcto, no es feliz hablar de los valores morales o religiosos en el marco del proceso educativo.

Es cierto que la familia puede colaborar con el proceso educativo, pero de ninguna manera se pueden introducir las cuestiones religiosas y morales cuando estamos definiendo los contenidos de ese proceso, que es controlado por el Estado y que tiene una organización específica.

En cuanto a los contenidos y las finalidades del proceso educativo, ha planteado que este último es de tipo institucional y está condicionado por un sistema organizativo controlado por el Estado.

La educación es un servicio público que históricamente surge como consecuencia de la revolución industrial y tiende a masificarse y a extenderse a todas las capas de la comunidad. Lo que en el siglo pasado era un privilegio de las élites, hoy es un derecho social reconocido por todas las constituciones del mundo y, en algunos casos, se le confiere el carácter de derecho humano y de bien social, como correctamente lo define el despacho de la minoría.

Cabe preguntarse cuáles son los objetivos y las finalidades del proceso educativo. Creemos que básicamente éstos son desarrollar aptitudes de conocimiento necesarios para el desarrollo social y la convivencia democrática. Estos objetivos y finalidades no han sido reflejados correctamente en el despacho de la mayoría.

También creemos que un contenido básico del proceso educativo debe ser el fortalecimiento de la conciencia nacional y la integración social como aporte para estabilizar un desarrollo social sostenido.

Es fundamental que los contenidos del proceso educativo planteen estimular la creatividad y la actualización científica y técnica, que sólo aparecen en el proyecto de la minoría.

Consideramos que la integración nacional en sí es un objetivo legítimo que no se garantiza con el fomento de una sola religión o los valores de la religión cristiana.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Lanzieri.

La prescindencia religiosa es fundamental en nuestra tradición cultural y en todos nuestros foros políticos de envergadura.

Con respecto al rol del Estado, quiero agregar algunas reflexiones. En el proyecto de la mayoría se habla solamente de que el Estado ejercerá una coordinación institucional y se le da gran relevancia a sujetos privados, a personas jurídicamente privadas, en el desarrollo del proceso educativo.

Esto es compatible, es coherente, con el paradigma neoliberal que se ha instalado en las últimas dos décadas a nivel mundial y concretamente en nuestro país. Para el paradigma neoliberal el proceso educativo tiene que ser mercantilizado. Ya no se trata de un bien social, ya no se trata de un servicio público, sino que se trata de un negocio rentable; esto también es compatible con la idea neoliberal de que el Estado se tiene que retirar de ciertas responsabilidades y de ciertas tareas.

Consecuencia de esta visión neoliberal, de esta visión conservadora de ajuste estructural, es que nos encontramos con una reducción del gasto social en materia educativa muy significativa. En la última década se reduce en un 14 por ciento el aporte estatal en materia educativa.

También, como producto de este paradigma neoliberal que se ha aplicado en forma sincronizada en toda Latinoamérica y en todos los países periféricos, siguiendo la batuta del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, se ha llevado adelante un proceso llamado de descentralización que crea desigualdades y que, en realidad, es una forma de reducir el aporte, la inversión pública, en materia educativa.

Otra consecuencia de esta concepción neoliberal y de estos cambios en el sistema educativo es tender a consolidar la polarización social y tender a generar un sistema educativo de dos carriles: por un lado, una educación pública con serias limitaciones, con serias restricciones presupuestarias, y, por el otro lado, una educación privada, elitista, compatible con los requerimientos de los sectores dominantes.

Finalmente, es evidente que el fomento de una ideología neoconservadora, de cierto nacionalismo clerical, es tributario del modelo neoconservador individualista, retrógrado, que se estuvo aplicando en nuestro país en las últimas dos décadas.

Quiero, entonces, señalar que el modelo propuesto por el proyecto de la mayoría es totalmente funcional para un esquema excluyente y elitista. Tiende a generar un servicio educativo privado y mercantilizado para los sectores beneficiados por el modelo, y no es casual, incluso, que en el recinto lo hayan defendido voceros de la Universidad Católica.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Sr. Presidente (Lanzieri) - Señor diputado convencional Cieza: el señor diputado convencional Lazzarini pide una aclaración, si usted se la concede, tendría la palabra el señor diputado Lazzarini.

Sr. Cieza - Con todo respeto por el señor Lazzarini, no se la concedo.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - La consecuencia es que seguimos destruyendo nuestra principal ventaja comparativa: una juventud creativa, preocupada por la actualización científica y tecnológica, formada en los valores democráticos. Esto, señor presidente, es nuestra única posibilidad, en esta idea global, de insertarnos con fuerza en un mercado internacional que es tan complejo y tan adverso a los países periféricos.

Hay que optar, señores convencionales, entre un proyecto mayoritario, y la consigna, como ya lo dijo una convencional del Frente Grande, parece retrotraerse a esta letanía del Dios, patria y Hogar; hay que optar entre ésto y un proyecto democrático y popular.

Es evidente incluso observar en las intervenciones de algunos convencionales del partido Justicialista y del Modín, que el contenido de la educación se asienta -repite textualmente lo que dice el proyecto- «en formar el carácter del niño en el respeto de los símbolos nacionales, las instituciones patrias y la moral cristiana».

Me pregunto si esto no es una especie de propedéutica para un servicio militar obligatorio.

Creemos, señor presidente, que es fundamental defender el recurso estratégico de una escolaridad creativa que todavía no pudo destruir estas dos décadas de contrarreforma conservadora y reaccionaria.

Para terminar, quiero formular algunas propuestas, porque coincido con el espíritu de algunos señores diputados convencionales en el sentido de mejorar el proyecto de la mayoría y sacar entre todos algo que sea más serio y más constructivo.

En primer lugar, propongo que es necesario enriquecer el derecho a ejercer una cultura propia, a practicar una cultura nacional con contenido universal. En ese sentido me parece que el despacho de la mayoría no desarrolla bien este concepto.

Propongo también sacar del artículo lo referido al derecho de los padres a la educación de

los hijos. Creo que esto no está ubicado correctamente en esta parte del texto constitucional, es decir, no es pertinente.

Considero también que la referencia a la familia como principal agente educador es incorrecta. Acepto que la familia es el principal agente socializador y que puede contribuir al proceso educativo, pero la formulación que hace el bloque mayoritario -reitero- me parece que es incorrecta.

También propongo mejorar el contenido de los elementos que hacen al proceso educativo. Palabras como «creatividad», «actualización», «científico-técnico», «solidaridad», «democracia», «participación comunitaria» no pueden estar ausentes.

Por otra parte, quiero dejar en claro la responsabilidad del Estado de cuantificar el aporte que se debe hacer en función al gasto público.

Por último, propongo defender el derecho de los trabajadores de la educación. Nada de apostolados, porque esta cuestión del apostolado es una ideología que encubre las condiciones de trabajo de los docentes. Esto lo digo con conocimiento de causa, porque hace diez años que me desempeño como militante de las bases de la Conadu que agrupa a los docentes universitarios de nuestro país.

Finalmente, quiero exhortar a que se mejore el texto de la mayoría, porque no quiero para mis hijos un contenido educativo que suene a liturgia patriótica o a cartelera. Quiero para ellos una educación democrática, pluralista, abierta al mundo y a las innovaciones tecnológicas.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aner, pero el señor diputado convencional Lazzarini pide la palabra para una interrupción.

Sr. Aner - Para mí sería un honor que el doctor Lazzarini hablara después que yo y no antes, pero si es su deseo, con mucho gusto le cedo el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Le agradezco al señor diputado convencional Aner.

He escuchado aquí por boca del señor diputado convencional preopinante que al presentar nuestro bloque su propuesta seríamos retrógrados, neoconservadores y una larga e innumerable serie de epítetos, que no me ofenden, porque en política las cosas se dicen y a

Septiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

veces se dicen sin sentido. Pero, a esta altura, para dar un matiz no convencional, le propongo al señor diputado convencional un acertijo, que además va a servir para ilustrar a este convencional.

Entonces, le voy a pedir al diputado convencional que me diga si el artículo que voy a leer está dentro del marco de ese calificativo que le ha dado a nuestro proyecto: «El cuidado y la educación de los hijos son derechos naturales de los padres, y constituyen una obligación incumbente primordialmente a ellos. La colectividad pública vela por su cumplimiento. El sistema escolar en su totalidad está bajo la vigilancia del Estado. Los encargados de la educación del niño tienen el derecho de decidir si éste ha de participar o no en la enseñanza de la religión. La enseñanza de la religión figura como materia ordinaria del programa en las escuelas públicas del Estado. Sin perjuicio del derecho de vigilancia del Estado, la enseñanza religiosa se impartirá de acuerdo con las normas de la comunidad religiosa. Ningún maestro podrá ser obligado contra su voluntad a dictar clases de religión.

Le pregunto entonces al señor diputado convencional cómo calificaría una Constitución así: retrógrada, neoliberal, neoconservadora o con qué epíteto, descartando su posibilidad.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Aner - No voy a ser muy extenso pero creo que para aquellos que no somos hombres técnicos en la materia educativa y pedagógica podemos armar en la medida de lo posible algún concepto derivado del sentido común más que de la ciencia y la técnica.

Haciendo una comparación entre este proceso y el de reforma de la Constitución Nacional verifiqué que la ciudadanía cuando observó aquel proceso, verificó la existencia de acontecimientos que si bien tenían una gran trascendencia nacional parecería demasia o alejado de las cosas de todos los días.

Sin embargo, al arribar al proceso de reforma en el que estamos inmersos, la gente percibe que nuestro debate tiene que ver con la cosa de todos los días y esto no es en vano, fíjense que los tres elementos que caracterizan el proceso de autonomía de las provincias argentinas consagrado en el artículo 5º de la Constitución nacional, son objeto de reforma en esta asamblea: el régimen municipal, la administración de justicia y la educación.

Por lo tanto, creo que hoy, por primera vez en estas sesiones, arribamos al primero de los

grandes debates. Tan es así que los diarios de sesiones del año pasado recordarán que me tocó sostener que era precisamente en este tema donde debíamos hacer la gran inversión de nuestras intelectualidades para encontrar el verdadero sentido de todo este proceso. Y lo quiero defender como hombre de la Unión Cívica Radical, porque ser radical es precisamente eso, ir a la raíz de las cosas y la educación tiene problemas de fondo en la provincia de Buenos Aires.

Para empezar a reflexionar me pregunto: ¿para qué sirve la educación? Sirve para dignificar al hombre, para agregarle niveles de dignidad reciente, que lo alejan día a día de aquel hombre inicial que, temeroso de la naturaleza, no encontraba explicaciones racionales a los fenómenos que lo circundaban. Aquel hombre que a través de sucesivas generaciones fue adquiriendo conocimientos hasta lograr, a partir de la democracia la coronación de su proceso de liberación. Por eso la importancia de la educación, porque tiene que ver con la dignidad.

¿Y para qué sirve la educación pública que hoy aquí venimos a defender? Sirve para romper al marginalidad social, ya que la marginalidad social no es solamente una cuestión económica y no la resuelven los paradigmas, tal como se ha dicho en este recinto. La marginalidad social es una cuestión cultural. Por eso la importancia de definir, con claridad, el rol del Estado en esta materia, porque debemos decir hasta dónde llega la responsabilidad del Estado para ayudar al proceso de dignificación del hombre y romper la marginalidad social, la marginalidad cultural.

Entonces, fijémosnos cómo se llega a la educación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Se llega a través de tres formas o mecanismos: mediante el pago directo por parte de aquellos que tienen la posibilidad de ingresar al sistema de la educación privada; a través del pago indirecto de los impuestos con que se sostiene la escuela pública, pero fundamental y lamentablemente muchos lo hacen a través de la carencia, que es la forma más injusta de pagar el derecho a la educación.

Y es allí, entonces, donde el Estado debe perseverar para lograr la mayor eficiencia en la labor de dignificar al ser humano, por lo tanto, al analizar la educación desde una mera concepción administrativa, se corre el riesgo de actuar por acción u omisión en contra del proceso del conocimiento. Y en este mundo que crece aceleradamente a partir del conocimiento, intentar obstruirlo o degradarlo significa un proceso inverso a ello, puesto que se corre con el riesgo de colocar al ser humano en

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

el inicio de lo que fue, en el inicio de aquel hombre temeroso.

Por lo tanto, me parece que es prudente que la Constitución de la provincia de Buenos Aires consagre, con claridad, hasta dónde llegará la responsabilidad del Estado en materia presupuestaria, era hacer frente a la obligación de educar al hombre.

A lo mejor, eso se deberá decir en la provincia de Buenos Aires, porque es evidente que asistimos, en el mundo moderno, a un nuevo proceso de dominación. Y en este punto, sin extenderme exageradamente, me referiré a los conceptos que tuve al honor de vertir en la Conferencia que humildemente ofrecí en el Palacio de las Convenciones de La Habana, en el Congreso Interamericano de la Educación. Entonces, dije que se estaba verificando en el mundo un nuevo proceso de dominación que tiene que ver con la práctica de las políticas neo-conservadoras y su incidencia en los procesos de personalización del ser humano. Allí destaca que la teoría general del estado verifica una profunda modificación en los tiempos modernos, sobre todo culminados los procesos de liberación del colonialismo en la América.

Y ese proceso y esa modificación de la teoría tenía que ver con que no solamente se identifica a la Nación con un grupo de personas o individuos, de igual raza, de lenguaje, de territorio o costumbres; había un elemento nuevo, que es el valor de la solidaridad. Y esa solidaridad es el valor cultural y las nuevas políticas de dominación que se practican en el mundo tiende, precisamente, a degradar los valores tradicionales y culturales, como los que se están generando. A la acción de la cultura surge la subcultura, que trata de desvirtuar, al menos, esos valores y lo hace a través de la degradación del rol del Estado en materia educativa, y a la solidaridad, como valor, la cambia por el individualismo; al trabajo fecundo, por la competencia y al amor por el odio. Y eso se logra en la nueva dominación a través de las políticas de ajuste que atentan contra el rol del Estado en los servicios sociales y esencialmente en la educación, para facilitar la dominación.

No disponer constitucionalmente la base presupuestaria para el servicio educativo es, por acción u omisión, favorecer las políticas de ajuste que no tienen prioridades, que no manejan prioridades y que colocan a la educación en el mismo rango que cualquiera de las obligaciones del Estado.

Es imprescindible que la nueva Constitución consagre un piso presupuestario para la

educación, pero yo soy hombre político y como tal no puedo dejar de ver la realidad de la Convención, y acá el consenso está muy lejos.

Los números indican que en materia educativa nuestra Constitución será más un cúmulo de buenos deseos que un compromiso cierto y auténtico del Estado. Por lo tanto debemos buscar fórmulas, tal vez mágicas que nos permitan, legitimar esta asamblea, que no se transforme para la historia en una asamblea que sólo busca el objetivo coyuntural sino para que trascienda.

Voy a proponer una fórmula que no comprometa al gobierno, y esta fórmula que humildemente la coloco en la mesa del debate diría: «la fijación de un piso presupuestario». Inmediatamente, a través de una cláusula de carácter transitorio, definir que ese piso regirá a partir de un año a determinar y que a partir del mismo, progresivamente se imponga un aumento en el presupuesto global de la Provincia destinado a la educación, hasta llegar al piso que fijemos consensualmente.

Es cierto que debemos garantizar todos los aspectos de la educación y en ese sentido hago mías las expresiones de los diputados convencionales que han defendido la necesidad de jerarquizar la tarea docente en la Constitución de la provincia.

Tal vez la vorágine política y sindical ha pretendido generar una nueva categoría laboral y hablo del trabajador docente, pero éste no se asemeja a cualquier otro trabajador, que al costado de una línea de producción, ajusta el mismo tornillo toda la vida.

El docente trabaja sobre seres humanos a partir de su condición de ser humano. El maestro no sólo incorpora una técnica pedagógica sino que además transmite su dolor, sus sentimientos, sus alegrías y sus tristezas a un ser humano, que es su alumno. En ese sentido merece la mayor protección de esta Asamblea.

- Asume la presidencia su titular, señor diputado convencional Osvaldo J. Mercuri.

Debemos tener el coraje de consagrar los máximos derechos del maestro en la Constitución de la provincia. Todos tenemos que apuntar a esa espiritualidad que queremos rescatar de la labor del maestro, «la enseñanza que recibe el alumno». (Aplausos).

Permítame señor presidente un ejemplo para demostrar la trascendencia del fenómeno de enseñar, y son los chicos defendiendo como los grandes soldaditos de la historia a sus símbolos patrios.

Será necesario preservar esos valores para que los bonaerenses empecemos a querer cada vez más a nuestra tierra, a nuestras cosas y a nuestra cultura. Por eso creo que debemos reivindicar todo lo que tiene que ver con el proceso educativo, pero fundamentalmente el sentido de la defensa de la persona, para evitar ese proceso de dominación al que hacia referencia, a través de la subcultura que se quiere imponer. Y aquí me permito hacer una reflexión histórica: «Persona», palabra del griego que proviene de aquellos viejos teatros que se construían a la orilla del mar, de manera tal que el escenario se colocaba debajo, y los espectadores, en gradas que los griegos esculpían sobre la roca. Sin técnicas como las modernas, el actor llegaba con claridad hasta los espectadores de las últimas gradas, pero no lo hacía solamente con la fuerza de su voz, sino a través de unas máscaras que no sólo se usaban para representar a los personajes, sino porque en su interior tenían una especie de bocina de cartón que les permitía hacer llegar el sonido con claridad al último espectador.

De allí proviene la palabra persona, del hombre en contacto con otro hombre. Es el hombre aceptado por el otro, el hombre que acepta al otro. Ese es el sentido de la persona, la relación espiritual. Eso es lo que debemos rescatar en esta Asamblea: el valor de la espiritualidad de la relación humana, que se logra a través de la educación, que, en definitiva, es la solidaridad que venimos a reclamar y que fue el objeto de la reforma que yo voté en la Honorable Cámara de Diputados, el sentido de lo que nos llevó a aprobar la ley que originó todo este proceso.

Yo pido, con la mayor humildad, como hombre radical con la mayor fe en el consenso, que agotemos las instancias para sacar del proyecto de la mayoría algunas cosas que tal vez ha superado la historia, que no dignifican a esta Asamblea y que ha sido hoy rebatidas.

Me siento satisfecho de que tengamos guías para la reflexión, y de que el lunes próximo las votemos. Creo que hay que agotar todas las instancias y dejar de lado todos los egoísmos. Esta es la única razón de ser de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. La única razón es la de otorgarle al pueblo y garantizarle este proceso de dignificación.

Permitanme entonces rescatar una vez más el mensaje inalienable de la historia de los argentinos, y decir, como Moreno, que «si el pueblo no se ilustra, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no sabe lo que vale, lo que puede o lo que se le debe, nuevas frustraciones sucederán a las anteriores, y des-

pues de vacilar entre mil vicisitudes, será tal vez nuestra suerte cambiar de tirano sin destruir la tiranía».

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Luis Baldo.

Sr. Baldo - Señor presidente: solicité la inclusión en la lista de oradores a los efectos de hacer una breve referencia a la educación ambiental. Veo con agrado que el tema se ha incorporado en el despacho que se le ha acercado al señor presidente de la Comisión y, por lo tanto, teniendo en cuenta que la lista de oradores todavía es extensa, las horas de debate que llevamos, y apelando a la racionalidad de esta polémica en la cual está llegando el momento de la reflexión, solicito autorización a la presidencia para que por Secretaría se incorporen los fundamentos que pensábamos exponer.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada Apestegui.

Sra. Apestegui - Señor presidente: en primer lugar quiero decirles que hablo no como representante gremial, como lo han hecho mis colegas docentes de manera brillante, con conceptos a los que adhiero profundamente, sino como militante política y docente de muchos años de trabajo en distintos barrios de la Provincia.

Mi intención es establecer una breve reflexión y un breve aporte a este debate que pienso que ya lleva muchas horas de dar vueltas y vueltas alrededor de un tema que no ha sido dilucidado.

Me encuentro con una profunda preocupación por el estado de crisis que vive la educación en la Provincia.

Profunda crisis que se observa en el aumento de la deserción escolar; en el aumento de niños que se acercan a las escuelas con más hambre que ganas de prestar atención a los elementos de instrucción que los docentes podemos brindarles; en el hecho de que la escuela se ha transformado en un centro de asistencia social, tratando de paliar las deficiencias de la política económica; en el bajo salario de los docentes; en la gran cantidad de personas que asisten a las escuelas de adultos, porque las circunstancias laborales, la necesidad de salir a ganar el pan les impide poder acceder a la escuela diurna; en los graves problemas de corrupción que hay en algunos distritos, donde los mismos políticos inventan empresas fantasmas para robarse el dinero de nuestros pe-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

queños; en la transferencia de las escuelas nacionales al ámbito educativo provincial, provocando un profundo estado de desastre administrativo, y en los lineamientos pedagógicos donde se confunden y crean estados de caos permanentes que pagan nuestros hijos.

Todos estos puntos enumerados son producto, a mi entender, de un Estado que nos se hace cargo de lo que debe, porque si existiera una política económica adecuada que brinde a todos los seres igualdad de posibilidades en el acceso al trabajo, la mayoría de estos aspectos notendrían que ser contemplados por la escuela, la que se ha transformado en escuela asistencialista en lugar de escuela formadora.

Creo que no se toma en serio la verdadera función de la educación, porque educar produce personas que se incorporan al aparato productivo.

La alta tecnología moderna requiere de personas altamente preparadas. Si se pretende ser un país del primer mundo, como dicen por allí, ¿cuánto de su presupuesto dedican esos países que si lo son?

Habrá que capacitar a los individuos con un alto nivel de preparación cultural y tecnológica, donde los derechos humanos, fundamentalmente, sean profundamente respetados.

Creo que el problema fundamental que hoy demuestra la educación tiene que ver con la profunda desvalorización que existe en nuestra sociedad, que no encuentra el camino de la verdadera justicia social.

De todo esto se deduce la necesidad de un proyecto con sensibilidad social, que apunte a la transformación hacia un Estado moderno. Para ello es necesario un proyecto económico que permita un verdadero financiamiento de la educación y que tome esto como objetivo prioritario. Ello no se hará con ajustes cosméticos ni con la introducción de la enseñanza confesional en las escuelas. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional María Murphy.

Sra. Murphy - Señor presidente: debido a lo avanzado de la hora, a la extensión de los debates que se han llevado a cabo y a que ya mi bancada ha expresado con profundidad nuestro pensamiento, voy a hacer llegar mi proyecto sobre educación a la secretaria respectiva. (*)

No obstante, no quiero dejar pasar esta oportunidad sin hacer una exhortación en esta Honorable Convención Constituyente a todos los diputados que la conformamos. Así como

en otros temas hemos llegado a consensuar, quiero ahora pedir a mis pares que también consensuemos en este tema, porque si lo hacemos el mayor beneficiario será el pueblo de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Osvaldo López Rey (Aplausos)

Sr. López Rey - Señor presidente: creo, honestamente, que hemos perdido una oportunidad histórica, al menos los compañeros convencionales que estuvimos trabajando en la Comisión de Educación y Cultura. Estoy convencido de que hemos perdido, reitero, una oportunidad histórica debido a que hubo otras prioridades, por circunstancias coyunturales, que marcaron el tono político de esta Convención, por las que no hemos sabido imponer la posibilidad de un debate.

Hoy estuvimos llevando adelante un debate que seguramente, señor presidente, fue un debate ideológico muy importante hace 100 años en este país y que no pudimos concretar en estos dos meses y medio de Convención Constituyente.

El doctor Lazzarini hablaba de un acertijo para modificar la técnica del debate. Les voy a plantear a los compañeros convencionales del partido Justicialista un acertijo, para ver si adivinan quién escribió estos fundamentos de un proyecto que tiene que ver con la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires en los capítulos que se refieren a Educación. Creo que el compañero diputado convencional Anibal Fernández va a coincidir conmigo en que estos fundamentos tienen que ver con la reforma educativa en nuestra provincia.

Dice así: -Aportes para una educación de calidad con equidad. Es necesario asumir la responsabilidad de construir un sistema educativo provincial de alta calidad en un contexto de equidad que garantice la democracia y los derechos individuales. Sin ello, la provincia de Buenos Aires no podrá afrontar las crecientes demandas de las fuerzas sociales generadas por las mutaciones en el proceso productivo. Por ello, la determinación de una agenda de reformas posibles de la actual administración educativa, cultural en el marco de los acuerdos políticos necesarios para la reforma constitucional, se toma una decisión impostergable para las decisiones públicas.

La tercera revolución industrial estuvo basada en el conocimiento, donde la información, la comunicación y la innovación tecnológica nos ha presentado un escenario nuevo.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Es preciso imaginar un cambio organizacional de la estructura burocrática tradicional de la educación, a partir de las dos certezas asumidas por el conjunto de la sociedad.

La crisis educacional advierte, para todos los sectores sociales, la obsolescencia de los estamentos de conducción técnica administrativa y no garantiza una educación equitativa de buena calidad.

Trabajar esta alternativa requiere de un sólido consenso, para tener el lugar que la educación debe ocupar en la agenda provincial. Este es un compromiso de la educación actual, ya que una educación de baja calidad es una estafa a los participantes y contribuyentes; y una educación sin equidad, socava las bases de nuestro crecimiento y justicia.

Es necesario comprender de una vez y para siempre que de la deficiencia de calidad en el servicio educativo, deviene una vulnerabilidad estratégica, incluso para la competitividad bonaerense.

Esto, señor presidente y señores diputados convencionales, no lo escribió un convencional del Frente Grande, no lo escribió ningún pedagogo filomarxista, ni ningún progresista trasnochado; estos son fundamentos que están firmados por el presidente de bloque de convencionales del Partido Justicialista, diputado Carlos Alberto Díaz, y por el convencional Garvoto. Este es el nudo del debate.

Nosotros tenemos que legislar, nada menos que para 50 años hacia adelante, y estuvimos llevando un debate que tiene 100 años de antigüedad. Le quiero informar que estamos legislando sobre la mayor estructura educativa de latinoamérica, ya que tenemos tres millones de alumnos, cerca de 12 mil establecimientos escolares, y 170 mil docentes.

Creo que esta es la única herramienta que tiene nuestro país para poder revertir un proceso de deterioro y de desestructuración social, hacia los niveles de los países del primer mundo, cosa que tanto enunciamos en nuestros discursos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional: el señor diputado Anibal Fernández solicita el uso de la palabra para una breve aclaración

Sr. López Rey - Se la concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Anibal Fernández.

Sr. Fernandez (Anibal) - Quisiera señor presidente, agradecer públicamente al señor diputado convencional que haya tenido la deferencia de permitirme interrumpir su alocución. Es el primer caso que noto en este día, y es bueno resaltarlo.

No había leído los fundamentos de la presentación del presidente de mi bancada, pero sí había analizado el proyecto. Todos los proyectos presentados o no por mi bancada, han sido observados por la Comisión y no tenga duda que han sido mirados mesuradamente también por nosotros.

Quiero resaltar que si bien yo no suscribí ese proyecto, con los señores diputados convencionales Díaz y Garvoto, y si bien no intervine en la elaboración del mismo, no hay nada que se explicita en contra de nuestra manera de pensar.

Va de suyo que es la problemática propia de la educación de 1994.

Nosotros tenemos una clara manera de pensar y la intención también clara de transformar. No somos magos, y no se puede dejar de reconocer; sería una hipocresía de parte nuestra.

Insisto: no queremos ser el Picasso de nuestro Guernica, pero sí queremos bajo todo punto de vista, y con total responsabilidad y altura, reconocer la parte que nos interesa, y ésta es una de las partes que se tiene que empezar a reconocer para comenzar a solucionarse.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional López Rey.

Sr. López Rey - No para contestarle al convencional Fernández, con quien hemos compartido el trabajo de la Comisión. Creo que él compartirá conmigo que dicho trabajo no fue del todo fructífero y que hubiésemos tenido posibilidades de debatir y consensuar muchos aspectos que hoy nos llevaron a antagonizar, desde posiciones prácticamente irreductibles.

En el marco de esos fundamentos que yo leí, y que puede llegar a suscribir en un 70 por ciento, como los compañeros del Frente Grande, el proyecto de acuerdo entre el Partido Justicialista y el Modin -y tengo que ser honesto, y el convencional Fernández no podrá quizás fundamentar en contra, no sé si con mucha convicción- no tiene absolutamente nada que ver para fundamentar o llevar adelante un proyecto que tenga tales fundamentos.

Hoy hay tres líneas de acción concreta para desarrollar: asumir la crisis, invertir, democrati-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

zar, en un marco de valores que tengan que ver con el siglo XXI. Este proyecto consensuado no tenía ninguno de estos tres aspectos.

Hoy, gracias a Dios, y, debo reconocerlo, le agradezco al convencional Fernández que haya tomado en su primera alocución parte de la propuesta de CTERA y SUTEBA en una solici-tada que había leído, en función de incorporarla, y hemos avanzado en la posibilidad de incorporar algunas cuestiones que tengan que ver con un proyecto de reforma en los capítulos de educación que sea presentable para la sociedad. Yo digo que hemos perdido una oportunidad histórica: este debate no se dió seriamente.

Hoy nos encontramos ante dos temas: uno, es la necesidad de ser serios ante la sociedad; plantearnos votar esto el día lunes; modificar algunas cuestiones que son insostenibles desde la racionalidad política y lo legal. Hemos avanzado en reformar algunos aspectos en forma positiva.

No podemos hablar en un capítulo de la educación religiosa en las escuelas de orden oficial y de que todos los contenidos están bajo la égida de la moral cristiana en la escuela del Estado. Esto es contradictorio: es insostenible; es violatorio de los marcos legales, de la Constitución Nacional, de la ley Federal de Educación, de la nueva reforma a la Constitución Nacional, de lo que vamos a decidir la semana que viene cuando tratemos la sustitución del artículo 10, en donde todos los proyectos presentados hablan de la igualdad ante la ley y la no discriminación; fue firmado uno de ellos por el presidente de la convención, doctor Mercuri.

Hemos discutido en un marco de extremismo y desde lo ideológico, que, creemos nosotros, no nos permitió discutir lo que es de fondo en este tema.

Quiero contestarle algunas cosas al señor diputado convencional Fernández. Lo que hoy estamos debatiendo es la reforma educativa en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la ley máxima, estamos discutiendo educación, financiamiento.

No se puede decir tan rápidamente, como lo hizo el diputado convencional Fernández, que no podemos discutir el tema de nuevos impuestos e impuestos a los sectores de mayores recursos, en la medida que eso por un lado genera inflación y por otro alerta a la sociedad. Esto no es serio y merece un debate con técnicos y, por lo menos, reconocer que en el marco de la estabilidad económica en este país nunca se cobraron tantos impuestos.

No se puede decir que los impuestos sean inflacionarios, cuando la propia realidad del

país dice absolutamente lo contrario. Se puede decir que la realidad impositiva en nuestro país es absolutamente regresiva. En algún momento vamos a tener que introducir impuestos a los sectores de mayores ingresos pero que no se trasladen a los costos del producto de mayor consumo, para que no se genere inflación.

El señor diputado convencional Fernández lo debe saber muy bien, que esto sería muy bien visto por la sociedad, porque es la única posibilidad que tiene el sector educativo si lo discutimos seriamente- para plantearlo en un marco de país serio.

No podemos decir que no se puede hablar de un monto en educación o que ningún monto es serio o que no se puede mensurar. Hay constituciones en nuestro país que establecen montos entre el 30 y el 33 por ciento; la Ley Federal de Educación habla de un seis por ciento del producto bruto interno y de manera similar esto también está mensurado en distintos países del mundo.

Hay que ser honestos y decir que si queremos una educación como está planteada en el espíritu de todos los señores diputados convencionales, tenemos que decir que no se puede hablar de un financiamiento que no implique buscar alguna medida para categorizarlo. Por ejemplo Estados Unidos invierte un 6,33 por ciento de su producto bruto interno Japón un 6,8; Canadá un 7,2, Dinamarca un 7,3 y Argentina un 3,5 que, con la nueva estimación del producto bruto interno por el Banco Central, será menos todavía.

En la provincia de Buenos Aires en 1993 se invirtió el 2,32 por ciento del producto bruto regional.

No podemos dejar de decir estas cosas, como que el ingreso del sistema educativo es el fruto de un proceso que no tiene responsables. Y esto no implica a un sector político en particular sino al conjunto de la sociedad.

Acá hubieron decisiones políticas que tuvieron que ver con este proceso de ajuste, de bajar el nivel de inversión, ya que se invierte por alumno y por docente.

Al respecto, tengo algunas cifras. En los países industrializados, señores diputados convencionales, se invirtió por habitante 763 dólares en 1976, 884 dólares en 1980, 838 dólares en 1985 y 1006 dólares en 1988; y esto está aumentando. En nuestro país se invirtió 93 dólares en 1976 y 98 dólares en 1988.

En este país, en esta provincia de Buenos Aires, hay una inversión anual por alumno que no llega a los 600 dólares, cuando en los países del Primer mundo la cifra es de 3 mil o 4 mil dólares anuales. Hay que mensurar el tema

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

que está en el debate de fondo, que es el tema de la inversión en educación.

No es serio hablar de legislar y de operatividad, y después no decir cuánto vamos a financiar. Esta es una decisión política que vamos a tener que tomar los convencionales. Esta es la decisión política.

Nadie habló de un tema que está en la sociedad, que no es antagonico, que estuvo detrás de todo el debate acerca de la enseñanza religiosa. Eso es lo que estuvo detrás: la subsidiariedad. El financiamiento de la estructura de la escuela privada en la República Argentina, en la provincia de Buenos Aires. Este es el debate que nadie mencionó, porque cerca del 12 por ciento va a la escuela privada. Nadie lo dijo, o no lo expresamos con la suficiente claridad.

Nosotros no estamos en contra de que exista la escuela privada o confesional. Todo lo contrario: en nuestro proyecto expresamos que es una realidad que no puede negarse, pero también dijimos que es tan desmesurada la totalidad de la estructura, tan sin control, tan dotada de un criterio mercantilista, que la crítica tiene que ver con lo que le pasa a un trabajador cuando se queda sin trabajo y es indemnizado, con lo cual pone un kiosco o una escuela privada. En algún momento vamos a tener que discutir el desarrollo de una estructura que no resuelva la problemática educativa en nuestra Provincia.

Hay distritos de la provincia de Buenos Aires en donde hay 35 escuelas primarias del Estado y más de 70 privadas. ¿Cuál es la lógica, señor presidente? Nosotros creemos que ambas estructuras deben ser complementarias, y que el Estado debe financiar aquella estructura privada que no compita con el Estado, que es complementaria, que cumple una función social, que no tiene fines de lucro, y no lo hacemos nada más que en función de tener más elementos o fondos para la educación, sino que hay que recorrer el conurbano bonaerense para ver que hay un sistema educativo de calidad, que es complementario.

Si cumple una función social, subsidiémoslo. Hay un sistema educativo privado que es peor que el estatal, y lo único diferente es que tiene fines de lucro. Eso el Estado no lo tiene que subsidiar, pero este debate tampoco se ha dado, señor presidente.

Creo que hemos perdido una oportunidad histórica. No se dá todos los años que 138 convencionales, elegidos por 6 millones de personas, tengamos la oportunidad de discutir el futuro de nuestro país, de nuestra Provincia. Eso no lo hemos hecho, o por lo menos no lo

hemos hecho a fondo. Quizás en otra oportunidad, cuando discutamos, como dice el señor diputado convencional Fernández, una ley específica de educación, podamos dar ese debate a fondo.

Aquí un compañero ha traído una figura de un sanjuanino, Sarmiento. No soy sarmientino, pero debo reconocer que a través de la historia es uno de los hombres que ha hablado y mucho sobre educación, por más que no comparta su ideología. Estamos en un momento en el que hay que discutir el tema de la escuela pública, que hay que discutirlo en serio.

Este país fue lo que fue y es lo que es en la medida en que en algún momento la escuela pública, en función de un proyecto de país, fue un igualador social. Creo que usted, señor presidente, y la mayoría de los convencionales, pasamos por la escuela pública. Esa escuela pública no se discutía desde la gratuidad, era la mejor. Esa escuela pública le permitió al hijo de un trabajador llegar a la Universidad o tener estudios secundarios, y es ése el debate que hay que dar.

En este proceso de reconversión industrial, en esta situación de crisis, de desmembramiento social, debemos plantearnos el debate en serio sobre la educación del futuro, y esto no es una frase. Lo ha dicho el señor diputado convencional Díaz, lo dice cualquier pedagogo serio de este país o del mundo, porque esto es lo que se está discutiendo en el mundo, señor presidente, señores convencionales.

En Estados Unidos, país del primer mundo que perdió una carrera con los países de Japón y Alemania en función del desarrollo tecnológico, hoy se llega a la conclusión que tienen un gran nivel en todo lo que hace a estudios cuaternarios pero que de cualquier manera perdieron en todo lo que hace al desarrollo de la educación media y técnica. Así es como empiezan a invertir y a plantearse la universalización de ese espacio.

En Japón, el 99,9 por ciento de los chicos que van a la escuela secundaria terminan. Nosotros tenemos datos del desgranamiento y creo que también lo deben tener todos ustedes.

No hay futuro si no damos esta discusión en algún momento. Creo que hay dos debates: uno, en la necesidad de que por lo menos este proyecto de reforma no tenga incoherencias tales que en el día de mañana, cuando nos olvidemos de lo que vamos a votar el día lunes, muchos salgan por los medios a descalificar esta reforma.

Creo que tenemos que hacer un esfuerzo serio en función de lograr esto. No es posible que la única función asignada en el texto de la

Septiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

mayoría al director General de Escuelas sea el control de la calidad educativa.

El ministro de Educación de la Nación, profesor Rodríguez, nos dijo a todos los habitantes de este país, que en la República Argentina no había calidad educativa, que la educación era mala en los niveles primario y medio, tanto en las escuelas del Estado como en las privadas.

Si nosotros describimos en una Constitución-reitero- que la función principal del director General de Escuelas es el control de la calidad educativa, estamos poniendo un "ñoqui" que no va a tener nada que hacer.

En este proyecto lo que se debería discutir es cómo creamos calidad, no como controlamos lo que no hay.

Creo que esto lo tenemos que discutir y hay que empolijar este texto y debemos hacer dos debates políticos.

¿Cómo puede ser que planteemos democratizar el sistema y no abramos ningún nivel de participación? Y desde lo ridículo, ¿cómo puede ser que el director General de Escuelas, según este proyecto, no tenga que tener ninguna condición como, por ejemplo, la misma edad que para ser senador, acuerdo del Senado, etcétera? El mismo texto dice que para ser consejero escolar hay que tener dos años de maestro y de haber integrado una cooperativa.

¿Qué explicación racional tiene esto? ¿Cuál es la explicación lógica? Le pedimos dos años de docente para ser consejero escolar y decimos que no va a tratar, porque la misma ley lo dice, aspectos técnicos pedagógicos y encima, que va a haber funcionarios que lo van a asesorar y que van a ser de carrera.

No pongamos docentes, pongamos economistas, contadores, si ese es el tipo de tarea que se va a desarrollar.

No es serio lo que dice el señor diputado convencional Fernández cuando expresa que es una forma de comunicarse ya que un docente se comunica mejor con todo lo que tenga que ver con la educación, por ejemplo, con la directora de una escuela. No es serio esto, no puede ser el fundamento.

Si somos reglamentarios seámoslo en todo, no planteemos la descalificación de la propuesta de los demás.

Creemos que es imprescindible que la comunidad participe, y en el Consejo General de Educación debe estar la participación de los sectores sociales de la comunidad a través de la boleta partidaria de los representantes políticos y el voto directo de los docentes en función de elegir a sus candidatos, y en ambos casos con representación de la misma.

La fundamentación que da sobre esto el MODIN es más seria, ya que es un planteo muy serio sobre la necesidad de sacar al sistema educativo de todo aquello que tenga que ver con los avatares de la vida política, de las instituciones políticas, los cambios de gobierno, etcétera.

¿Qué hay que crear una estructura que esté abierta a todos y que pueda tener una visión más general, y a más largo tiempo, más estable?, debo decir que tiene razón.

Saben los señores convencionales cuál es el promedio de vida de un director general de Escuelas y Cultura en la provincia de Buenos Aires en la época democrática? Tan solo 14 meses; cada 14 meses un director general de Escuelas y Cultura es cambiado. En el actual gobierno, hubo dos directoras generales de Escuelas y Cultura, quienes sustentaban posiciones absolutamente contrarias, con idas y vueltas, que tienen que ver con el manejo de un sistema que involucra a tres millones de chicos, donde un día se hace una cosa, pero mañana injustificadamente se hace otra, y así por el estilo.

Es imprescindible contar con un órgano, con una visualización más general del tema educativo, donde participen todos los sectores sociales. Hoy, quizás, esto sea imposible, pero es imprescindible que participen.

No puede ser que en este proyecto planteemos que los consejeros provinciales vayan a tener un año de vida útil. Si este es el planteo, seamos serios, pongamos un ministerio y que ellos sean asesores.

Reitero que creo que hemos perdido una oportunidad histórica. El debate mañana, la votación el día lunes; esperemos que implique dos tomas de decisiones por parte de los señores convencionales. Uno, el tema de democratizar la conducción educativa en la provincia de Buenos Aires, y, segundo, el tema referido al financiamiento.

A la gente que votó para elegimos en este tema, que es quizás el de mayor repercusión social, tenemos que darle una señal a modo de reformular lo que muchos piensan: que esta Constitución tenía un solo objetivo y que nada tenía que ver con las necesidades de la gente, lo cual va a constituir una frustración más.

Esto no es un exhorto, puesto que somos hombres de la política, y sabemos que aquí hay decisiones tomadas. También sabemos que muchas veces, más allá de las decisiones, hay posibilidades de libertad de conciencia, de ética, de entrega personal, que tiene que ver con cuestiones como las tratadas en la Convención Nacional, donde hubo un intento para introducir

una cláusula respecto al tema del aborto. Entonces, hubo diputadas convencionales justicialistas, del mismo partido que la había planteado, que desde la posición de la ética que ella sustentaba y que tenía que ver con lo que había asumido con el pueblo, fijó su posición, desde su libertad de conciencia, ese es el pedido que nosotros realizamos

No hay educación sin financiamiento. No puede ser que en el texto constitucional hablemos, nada más, que de los recursos necesarios; hoy aparentemente, son más que suficientes ¿A qué llamamos recursos necesarios? Dimensionémoslo y discutamos esto.

Para terminar, el 11 de setiembre, hablando de Sarmiento, ha de ser el «Día del Maestro». Yo soy maestro y quería agradecer a mis compañeros que hoy estuvieron aquí escuchando este debate acerca de los valores. Estoy convencido de algo, en esto también nos equivocamos, ya que los valores no están aquí; los valores religiosos, sociales y éticos. Nosotros no somos los dueños de determinar cuáles son los que vayan a ser porque lo escribamos en la Constitución. Estoy profundamente convencido que los mejores valores de nuestro pueblo están en esos maestros que me acompañaron, que son los que se levantan a las seis de la mañana y que trabajan hasta las diez de la noche, o los obreros que se van a laburar a una fábrica, y todos ellos están en nuestro pueblo ahí están los valores, debemos confiar en eso. Yo confío, y muchos compañeros que estamos aquí confiamos en eso y en que en algún momento van a tener una expresión política, van a plantear una reforma constitucional que tenga que ver con sus intereses.

Nada más, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: no he participado del trabajo de la Comisión de Educación, me ha tocado trabajar en otras comisiones pero he sentido la necesidad y la obligación de expresarme sobre este tema y brevemente voy a decir quién soy y de dónde vengo para dejar en claro que me siento absolutamente habilitado para hablar de cara a la gente, frase que he escuchado aquí repetidas veces y que parece que fuera patrimonio de los que están en la oposición y que quienes formamos parte del oficialismo no podemos hablar de cara a la gente.

Soy intendente municipal de mi pueblo desde 1991 y obtuve en esa elección 6 sobre ocho concejales; nuevamente hubo elecciones el 3

de octubre del '93 y volví a obtener seis sobre ocho concejales; hubo elecciones el 10 de abril y tuve la suerte y la respuesta de mi pueblo de poder superar por 34 puntos a quien salió segundo en la elección.

Y digo esto porque me siento profundamente democrático, porque me siento respaldado por la gente y porque creo que eso me da el sustento moral suficiente para yo también decir que he venido a esta Convención a hablar de cara y no de espaldas a la gente y también manifiesto que creo que en mi pueblo, Balcarce, no son de otro país ni infradotados, participan y opinan democráticamente cuando tienen la oportunidad.

He sido docente desde los 21 años, hijo de una docente que fue maestra de escuela primaria durante 37 años; fue elegido decano de una de las mejores facultades de agronomía del país en épocas de democracia en el '86 con el voto de los docentes y egresados y el voto negativo de los estudiantes, en ese momento de Franja Morada. Y fui reelecto en el '89 por unanimidad, incluido el voto de Franja Morada.

Es decir, que poco me siento emparentado con ese neo liberalismo, con ese neo conservadorismo que he escuchado aquí en repetidas oportunidades.

Me he puesto a pensar también si no me habré equivocado de ámbito o me habré equivocado en las expectativas con las que vine a esta Convención.

Porque me encuentro con que algunos confunden la Honorable Convención Constituyente que va a reformar la Constitución de la provincia de Buenos Aires con la Honorable Cámara de Diputados o la Honorable Cámara de Senadores, y esto se da en dos circunstancias: los que ya han participado del Poder Legislativo, muchos de ellos han contribuido de tal forma al desprestigio que esos cuerpos colegiados hoy tienen, que no encuentran mejor camino que eludirlos, restarles importancia y pensar que dichas cámaras no juegan hoy el rol trascendente en la democracia que jugaban en 1983. Entonces comienzan a inventar nuevas formas de participación, y yo me pregunto a quiénes representan los señores diputados y senadores. ¿No representan al pueblo? ¿Quién los eligió? ¿Vamos a pensar que la gente es madura cuando nos vota a nosotros e inmatura cuando vota a otros?

Me refería a los que ya han pasado y a los que están ahora en el Poder Legislativo, pero hay otros que todavía no han llegado allí, y no sólo se encañan en ese desprestigio que hoy tienen, sino que vuelven a inventar ámbitos de debate que no son los adecuados.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Por eso coincido con el compañero Anibal Fernández. Aquí venimos a reformar la Constitución para darle el marco dogmático y la trascendencia que cada tema debe tener en la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires.

No es éste el ámbito de debate -al menos eso pienso yo, con toda modestia y humildad- para discutir el nuevo sistema educativo de la Provincia. Tengo la plena certeza de que no lo es, de que no es éste el ámbito en el que tenemos que hablar de presupuesto ni ponernos a discutir todo. Si lo hacemos, hagámoslo con profundidad y sin evitar decir las cosas. Nadie habló aquí del drama estructural del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, y de ese drama estructural formamos parte los dirigentes ineptos e ineficientes, los docentes ineptos e ineficientes y los estudiantes crónicos ineptos e ineficientes. Esas son las tres patas del sistema educativo.

Entonces yo me pregunto, y le pregunto al señor convencional preopinante, que habló de lo que se gastaba per cápita en 1988 pero obvió decir que en 1993 se gastó exactamente el doble, que en 1990 se gastaron 897 millones de pesos en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires y que ahora, en 1993, se gastaron 2.090, si él cree que si me dicen que el año que viene se gastarán 2.300 me quedará tranquilo. En absoluto. Una cosa es gastar mucho y otra cosa es gastar bien. Esto no es Haití, Nicaragua ni Bolivia, que están manejándose sin recursos. Este es un país con recursos, recursos que todos sin excepción hemos contribuido y seguimos contribuyendo a que se dilapidan. Este es uno de los países en los que más se gasta per cápita en salud, y tenemos mala salud. Este es uno de los países en los que más se gasta en educación, y tenemos mala educación.

No sigamos agregándole plata a un sistema que está dañado en su estructura.

He formado parte de la universidad de los concursos, de los gloriosos concursos que defendí y en los cuales participé. Soy profesor asociado de una cátedra por concurso, y he visto que los que ganaban los concursos quedaban porque eran mejores, pero los que los perdían por ineptos también quedaban, porque los gremios docentes decían que no se podía generar desocupación y que había que asegurar la estabilidad. Este sistema educativo asegura la estabilidad de los que trabajan y de los que no trabajan, de los que sirven y de los que no sirven, de los que se toman licencia para irse de viaje (Aplausos), que los que se toman licencia para irse de viaje con carpeta médica, de los que tienen carpeta médica por estado

depresivo y andan por la calle, de los que piden licencia por familiar enfermo y no tienen a nadie enfermo, de los que inventan su propia competencia salarial por su ineptitud, incumplimiento e irresponsabilidad que hace que no cumplan y hay que poner a otros pero igual cobran. Y los mismos que hoy dicen que defienden el sistema educativo también apoyan eso.

Generemos un ámbito de debate; que la Constitución de la Provincia defina cuál es el ámbito del debate, pero no tengo ninguna duda que no es éste y que no es hoy ni mañana tampoco.

Esta es la Constitución que nos va a regir y yo me quiero sentar a la mesa del debate profundo porque soy crítico del sistema educativo de la Provincia y del país.

Nadie ha dicho acá que seguimos vanagloriándonos del ingreso irrestricto de 1918, cuando Cuba tiene el ingreso restricto desde hace 20 años. Ellos quieren estudiar y el gobierno les dice qué es lo que hace falta que estudien. Y eso es lo que nuestro país necesita.

Acá confundimos democracia con liberalismo, pero no es lo mismo hacer cualquier cosa porque si queremos un Estado que coordine la educación tiene que tener responsabilidades y atribuciones para ello.

Entonces hablemos con más sinceridad en este ámbito y no sólo en este tema. He escuchado disparates todos estos días y vengo acumulando bronca porque me sentía como un farsante y un inútil, dejando de hacer cosas en mi pueblo para venir a escuchar acá algunas estupideces rayanas en lo inmoral. (Aplausos)

En el tema de la ecología tuve que escuchar que no sé a qué empresa la entregó la novia. Dejémosnos de embromar y hablemos en serio y con más sinceramiento porque todos somos responsables. El radicalismo me habla de la Constitución y lo llevamos diputado a Rico, fusilador del '55. Los justicialistas todavía justificamos a López Rega.

Entonces asumamos que todos hemos cometido errores y desde la humildad no le demos cátedra al otro como si todos fuéramos los dueños de la verdad. El tema educativo es muy serio como para hacer política para la tribuna o para el periodismo cuando éste nos hace creer que un filipino está embarazado.

No juguemos para la tribuna como alguien dijo acá y tampoco gastemos la palabra consenso porque estamos inventando rellenos, sacando un pedacito de cada uno para irnos todos contentos. ¿Qué consenso es éste?

El consenso nace de una actitud de desprendimiento donde yo cedo porque el otro me ha demostrado que su idea es mejor que la mía.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Discutamos desde esa óptica y desde ese punto de vista con madurez, adultez y responsabilidad para que el pueblo de la Provincia no nos reproche lo que hicimos en estos cuatro meses.

Pero este reproche no debe ser sólo desde la oposición, que creen que son los únicos que le deben pedir rendición de cuentas a la Provincia y que por un lado dicen que el voto debe ser intransferible y por el otro lado suman todos los votos de ellos para decir cuántos votos sacaron los del no. Los votos son intransferibles o no lo son porque no es lo mismo el que votó al Frente Grande que el que lo hizo por el Modin. Entonces no nos sigamos mintiendo entre nosotros. O el voto es intransferible para todos o no es transferible para nadie.

Tomemos a la Constitución Nacional como ejemplo para todo y no solamente para todo menos para la reelección. No nos sigamos manoseando como lo hemos hecho todos los días. (Aplausos)

Aquel que encuentra un pedacito que coincide con lo de él se aferra a la Constitución Nacional que dice fue votada hace unos días en Santa Fe ante el orgullo de la Nación. Pero yo me quiero aferrar a la reelección también, al pedacito ese, porque me asiste el mismo derecho que los demás.

Finalmente, señor presidente, y discúlpeme la vehemencia, creo que el tema educativo es de tal trascendencia para la Provincia que debemos manejarlo con mucha seriedad y sin ningún tipo de especulación partidaria o electoralista. Se escuchan muchos discursos que van a venir muy bien pero más próximos al 15 de mayo y en algún otro lado que no sea en este recinto; y yo también lo voy a hacer si espero ganar el 15 de mayo del año próximo tendré que hacerlo, pero no aquí. Hoy procedamos más seriamente. Pensemos que la provincia de Buenos Aires merece que en su Constitución se incorporen conceptos modernos en materia de educación. Pero estamos hablando de una Constitución, no de un reglamento.

Se ha propuesto, incluso, hacer referencia a los derechos de los docentes. Me asiste a mí también defender sus derechos y creo que se lo merecen, pero no en la Constitución. De lo contrario, en lugar de reformar la Constitución, de lo contrario, en lugar de reformar la Constitución en cuatro meses, tendríamos que hacerlo en dos años y deberíamos cerrar las Cámaras de Senadores y Diputados, porque ¿para qué las vamos a necesitar si todo va a estar en la Constitución? (Aplausos)

En ese marco, señor presidente, lo que pido a propios y extraños, es que llevemos el debate

al terreno de la seriedad y que lo hagamos con desprendimiento y con grandeza, sabiendo aceptar la opinión del otro -actitud que aquí es muy poco frecuente-. Hemos escuchado expresiones jocosas ante opiniones ajenas. ¿Quién se cree que es cada uno aquí? ¿De donde se cree que salió el que es irrespetuoso con el otro? ¿Por qué algunos se autotitulan "progresistas" y nos acusan a nosotros de "retrogrados". Muchas de las personas sentadas aquí, que son acusadas de "retrogradadas" han sido convalidadas por el voto de la gente y de su pueblo, de ese pueblo que manosean, cuando cada cuatro frases las nombran y las tiran de rehenes adelante, como si hubiéramos nacido políticos por generación espontánea o intententes por decreto. No lo digo solamente por nosotros; hay integrantes del bloque radical que han sido intendentes durante tres periodos. ¿Qué se creen que es la gente de ese pueblo? ¿Piensan que son todos retrógrados, tontos, que están confundidos, que son inmaduros?. Y resulta que tenemos que dar explicaciones sobre lo que hacemos con la gente los que tenemos el 42 por ciento de los votos y tenemos que aguantar que nos den cátedra los que tienen el 13,5 por ciento de los votos. (Aplausos)

Señor presidente: le agradezco sinceramente que me haya facilitado el uso de la palabra y agradezco a mis compañeros convencionales por el respeto con que me han escuchado. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Laureano Pellegrino, tiene usted la palabra.

Sr. Pellegrino - Señor presidente: quienes me precedieron en el uso de la palabra han sido lo suficientemente claros en el análisis del tema en tratamiento desde sus distintos enfoques. Por lo tanto, y considerando también lo avanzado de la hora, seré muy breve en mi exposición.

Voy a referirme a los destinatarios del trabajo de la Comisión de Educación y Cultura: los educandos y educacionistas, algunos de ellos presentes en esta Sala.

Injusto sería que dejáramos de resaltar al valiente maestro, ya sea rural, de ciudad o de frontera, cuyo sacrificio me exige de todo comentario. Se trata de una actividad tan menospreciada que viene a mi memoria una anécdota de Domingo Faustino Sarmiento, cuando a los veinte años debía ir a Chile, siendo maestro en los Andes, por aquel entonces se condenó a un ratero a ser maestro durante tres años.

Y decía Sarmiento: "donde quiera que se

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

reunan 6 personas para tratar la educación, yo estaré con ellos».

Permitame, señor presidente, una expresión de anhelo: que su espíritu guie nuestras decisiones, habida cuenta que el drama de los pueblos es haber perdido las soluciones de sus problemas y su tragedia, al haberse equivocado, para

Y no serán todas «pálidas», como dicen nuestros jóvenes. A ellos también les ha tocado sufrir los vicios de una educación deficitaria.

No escapará nadie a que una sociedad de consumo monstruosa nos robe el ser nacional, a punto tal que una crisis de identidad se está encarnando en una clase potencial para nada despreciable.

Pobre de los pueblos que su juventud acepte todo lo de fronteras afuera y no se identifique con su propia historia, tradiciones, patria

Gracias a Dios no serán todos, pero un alarmante porcentaje debe hacer abrir los ojos a los responsables de la educación de nuestros hijos.

Debemos destacar que el padre de la patria, como se dice al General San Martín, no sólo cruzó los Andes en un brioso caballo, también lo hizo en lomo de mula y enfermo, sangrando en dos oportunidades durante su travesía, que llevaba consigo casi setecientos libros y fue fundador de bibliotecas, porque pensaba que de nada valía el esfuerzo de su campaña si a los pueblos no se los instruía.

Señor presidente: fue arduo el trabajo de consensuar en procura de que nuestra Constitución provincial tenga con respecto a educación y cultura lo mejor para sus educandos y educacionistas.

Tenemos la fe del aviador que pese a que sus alas se puedan romper, sube a su máquina desafiando malos vientos.

Señor presidente: recordando el apólogo persa que tanto le gustaba repetir Sarmiento: «para que plantas nogales si no comerás sus frutos», a lo que el respondía: «para pagar mi deuda a los que plantaron nogales cuyos frutos he comido».

Serán las generaciones venideras las que recibirán los frutos de este nogal que hoy todos plantamos.

El gran maestro tuvo una fecundidad de trabajo envidiable, con aciertos y yerros, como es de suponer. Somos hombres y no dioses.

No destacare los actos negativos ni ensalsaré los positivos de nadie aunque estemos entre «cocidos» y «crudos», como en época de Mitre y Alsina.

Sólo manifiesto, señor presidente, que unos y otros servirán a los hombres para forjar su

propia experiencia, y estos sumado a la intención que compete a nuestra Comisión: dar de nosotros lo mejor para lo mejor de un pueblo; la educación de sus hijos.

Para terminar, señor presidente, destaco que los padres deben ser los primeros responsables de la educación de sus hijos, este lugar de los padres es insustituible, tan necesario como la comunicación y el amor que deben existir sin ningún condicionamiento.

Sabemos muy bien las consecuencias de la ruptura de esta relación.

Si nuestros padres no nos hubieran enseñado a caminar, nos arrastraríamos; si no nos hubieran enseñado a hablar, sólo balbucearíamos; si no nos hubieran educado seríamos un engranaje trabado en una sociedad que debe funcionar a la perfección.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: señores diputados convencionales: llegando la hora de la verdad. Va llegando el momento de las definiciones.

La educación es la llave que abre las puertas al futuro, y la llave la tenemos todos nosotros, los convencionales que hemos sido elegidos por el pueblo para brindarle la puerta del futuro. Indudablemente, todos hemos hecho exposiciones acaloradas, apasionadas, algunas incluso con carácter fundamentalista -inclusive hasta la mía propia-, y hemos defendido a capa y espada lo que creemos como válido, pero el futuro exige consenso, exige reasignar cosas para lograr lo mejor.

Estamos aquí para fijar las normas fundamentales que tienen que ver con el bienestar general, con el bien común y con la dignificación del ser humano.

Nosotros somos una humilde minoría que le sugiere a la mayoría la necesidad de lograr el consenso, y lo digo con estas palabras porque, realmente, la mayoría tiene una gran responsabilidad; tiene en sus manos el futuro, y logrando el consenso comparte las decisiones, comparte con todos los convencionales el fijar las metas, los objetivos, los destinatarios, los agentes.

Quiero expresar que lo fundamental es que fijemos por lo menos en consenso en los aspectos que tienen que ver con los lines. Tal vez no logremos el acuerdo de los medios, que son el gobierno y la organización, que tienen que ver -como decía el amigo intendente de Balcarce- con la eficiencia que está en cada uno. Los fondos o recursos podrán ser muchos, pero, si la ineficiencia del hombre no logra hacerlos

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

producir, igualmente serán pocos. Comparto también algunas cosas y otras no.

Cuando hablamos del financiamiento, lo creo necesario y lo mantengo, y hay posibilidades de lograrlo.

El expresó algo que no comparto, como es la eliminación de las cámaras representativas. Creo que la democracia hace falta, y si estoy de acuerdo en que si tal vez se gastara menos tendríamos más recursos para la educación, es decir, hay posibilidades de rescatar recursos.

Creo que en la búsqueda de esto, en la búsqueda de delinir pequeñas cosas, cada uno tenemos que perder algo.

Por eso quiero referirme a la primera parte, que tiene que ver con los destinatarios, los responsables, los agentes, los fines, los contenidos y las formas de la educación. En el transcurrir del debate el justicialismo ha ido expresando modificaciones que pueden hacer que logremos entre todos plasmar la educación que nos reclama la sociedad.

Creo que faltan muy pocas cosas. Tal vez nos trabamos en la discusión a ultranza de las posiciones de cada uno con respecto a la moral y a la moral cristiana.

Creo que la moral o la moral cristiana expresada en el texto de la Constitución tiene valor, pero mas tiene valor en el ejemplo que damos cada uno de nosotros en los actos que desarrollamos.

Quienes creemos en el cristianismo tenemos que expresarlo así y nos exige saber que no somos nosotros solos, sino que existen los demás, y no nos salvamos nosotros solos, sino que nos salvamos todos en conjunto de acuerdo a las expresiones de la Iglesia.

Por eso no quiero ser extenso; creo que estamos agotados, nos falta humildad, nos falta bajarnos a todos del fundamentalismo para lograr el consenso.

Quiero expresar un artículo de una conversación con el señor diputado convencional Gatti, del Frente Grande, quien nos ofreció una alternativa que me parece válida y que tal vez es la que puede lograr que entre todos terminemos esta cuestión que nos divide. Es un texto que está en la ley federal de educación y dice: la educación tendrá por objeto: la formación integral y permanente del bonaerense, con vocación nacional, proyección regional y continental, y visión universal, que se realicen como personas en la dimensión cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades guiadas por los valores de la vida, la libertad, el bien, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad y la justicia capaces de elaborar por decisión asistencial su propio pro-

yecto de vida; ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad a través del amor, el conocimiento y trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente.

Esta es, tal vez, la frase que nos debe servir como educación a nosotros mismos. En la misma formulación tenemos posiblemente la solución.

Si cada uno de nosotros realmente nos compenetramos de este ideal, constituiremos una sociedad con valores plenos, con valores humanos, con valores trascendentes y religiosos como creo es la expresión que todos hemos ido dando en este recinto, sería por demás positivo.

Y para terminar, quiero decir que el día lunes espero que se trate y vote el capítulo de educación y cultura.

Creo que luego de las conversaciones que debemos mantener los cuatro bloques tratando de poner cada uno de nosotros lo mejor de sí, tenemos que lograr el consenso. Nosotros, para compartir la responsabilidad, y la mayoría para no asumir toda la responsabilidad.

No creo que, como decía el señor diputado convencional López Rey hayamos perdido la oportunidad histórica. No coincido con ese concepto; todavía estamos a tiempo de poder lograr y armar un texto que nos haga responsables de la cultura y educación bonaerense.

Deseo finalizar con una frase de Bartolomé Mitre, en un discurso pronunciado en el Senado el 16 de agosto de 1870, quien decía que educar al pueblo es condición de vida, de orden y de progreso, porque si la inteligencia no impone su sello en la cabeza del pueblo, el pueblo será ignorante y en posición de la soberanía hará los gobiernos a imagen y semejanza suya y el nivel político bajara cuando baje el nivel intelectual. Por esto, la difusión de la instrucción es una función pública, porque solo el Estado puede obrar sobre la masa, imprimiéndosele ese movimiento uniforme y continuo que en este punto no es posible esperar de la acción individual.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: mi acotación será breve. Creo que en el día de la fecha hemos tratado, los que hemos hecho uso de la palabra en este tan importante tema, como el de la educación de la Provincia de Buenos Aires, de identificarnos con las palabras del señor diputado convencional Pérez, ya

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

que resumen el pensamiento de la doctrina peronista, dando una definición concreta de nuestro saber y entender.

Es bueno aclarar que nuestro bloque tuvo la oportunidad de hacer distintas presentaciones, con conceptos muy particulares respecto de la idea que se tiene de la educación en la Provincia. Creo que no es una bolsa de pensamientos que se expresan, sino que se trata de un intercambio de ideas y principios.

Dice el general Perón «Unidad en la concepción para la unidad de acción». Nosotros estamos en función de una concepción clara del pensamiento peronista, en cuanto a lo que se entiende por la educación en la Provincia, y como esto no es un botín de guerra sino un intercambio de ideas, que nos ponga a todos en el justo peso de lo que significa esta transformación, buscando precisamente la concepción más justa, buceando en la concepción política que nos enseñó a más de uno a comenzar a caminar en esta vida política.

Decía Perón que «el éxito no era una forma de casualidad ni fruto de un designio del destino, sino que el éxito se concibe, se persigue, se organiza, se ejecuta y se explota».

Nosotros podríamos haber hecho uso del esfuerzo del número para poder resolver el

trámite en el día de hoy, y entonces el tema estaría definido y concretado, pero entendemos que debemos intentar un último esfuerzo para acercar posiciones y mejorar, como siempre se mejora, la calidad de la redacción, porque todo esto implica la política educativa que marcará la Constitución de la Provincia de Buenos Aires para los próximos años.

Quiera Dios que nos pongamos de acuerdo y mejoremos el nivel de la redacción, y que en ella pueda abrevarse todo lo que sea necesario de todas las manifestaciones que hemos escuchado, para que con el criterio justo podamos transformar definitivamente una educación que está frustrada, para que en forma objetiva podamos transformar muchos años de injusticias y de mal manejo, y quizás estemos en el mejor momento para transformar y mejorar el tema cultural para toda la Provincia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiéndose agotado la lista de oradores, la votación se traslada para la próxima sesión, y no habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Es la hora 0 y 5 del día 2 de setiembre.

APENDICE

I

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL JORGE BARRACHIA

5081.1 Total 1 = (Alum. Ofic. + Alum. Priv.) * Asig. matrícula

82.78 Total 2 = (Estab. Ofic. + Estab. Priv.) * Asig. establec.

Distritos	Oficial			Privada			Subtotales		
	Estab.	Alumnos	Docentes	Estab.	Alumnos	Docentes	Total1	Total2	Total
Matanza	352	174352	10593	182	48158	2325	18253852.2	5713307.4	20066959.6
La Plata	264	80302	8900	142	34551	2319	8507531.34	2062826.6	11570457.9
Moron	208	85579	5546	149	39435	2388	10348658.9	1813952.7	12162611.6
G. Sarmiento	192	47569	4934	133	34300	1714	10916612.5	1651357.5	12567970
B. Blanca	176	52260	3644	47	8959	525	5069364.42	1133085.3	6202449.72
Quilmes	171	79111	6358	05	22865	1347	8441573.28	1351572.0	9793145.88
Lomas Z	109	78544	4240	118	32395	1798	9183530.42	1458275.7	10641806.1
G. Pueymedón	181	69086	4497	131	26450	1705	7982972.08	1483691.2	9466653.28
A. Brown	156	69269	3780	81	18785	1035	7347138.9	1204220.7	8551359.6
Lanus	143	59500	3949	81	20768	1185	6644419.48	1138166.4	7782585.88
Merlo	133	70981	4068	63	14732	725	7095322.14	995895.6	8091217.74
Morano	132	59515	3278	39	10248	541	5774981.14	888868.1	6643849.24
G.S. Martín	132	46552	2644	87	22808	1290	5741465.24	1112780.9	6854216.14
Avellaneda	129	49551	3721	51	10088	833	5433598.42	914598	6348194.42
Clavama	127	17734	1335	28	4287	345	1822484.48	787570.5	2610054.98
Echeverría	113	51038	2798	38	2924	548	5098938.8	787246.1	5886182.9
Tigre	109	44937	2998	50	11397	670	4663328.52	807894.9	5471223.42
Tandil	107	21376	1500	14	2921	208	2011305.66	614813.1	2626118.76
F. Varela	102	46371	2012	34	10048	480	4670364.82	691029.8	5361394.42
3 de Febrero	101	36925	2808	72	19002	1177	4029637.08	379030.3	5508667.36
Azul	100	12864	963	14	2284	185	1237395.44	579245.4	1816640.84
San Nicolás	99	23815	1393	27	6108	341	2460480.94	640218.6	3100698.54
Berazategui	99	40727	2300	43	11115	619	4291480.76	721516.2	5012996.06
Pergamino	98	15442	1042	13	2952	183	1522855.32	504002.1	2026857.42
Necochea	92	15278	1105	22	3639	251	1585949.28	578245.4	2145194.68
Chivilcoy	85	10522	784	9	1323	103	980529.1	477823.4	1458152.5
Lincoln	83	10687	619	7	1856	90	1020097.94	457299	1477396.94
25 de Mayo	82	7521	728	7	1267	67	727470.84	452217.9	1179688.54
Pehuayo	80	10122	741	3	893	47	685265.7	421731.3	1316997
Junín	80	14084	925	17	4272	283	1520751.38	492868.7	2013618.08
Polvín	79	7352	507	4	805	58	683514.46	421731.3	1105245.76
9 de Julio	78	7726	602	4	1035	52	725235.58	416650.2	1141885.78
Chascomús	73	3913	586	8	1377	85	603498.2	411591.1	1015035.3
3 Arroyos	73	8031	571	19	2774	254	977217.9	467461.2	1444679.1
Trenque Lauquen	72	8845	906	8	1008	114	885290.34	406488	1271787.34
S. Fdo	70	19002	1006	34	8531	523	2279181.74	528434.4	2807616.14
Esкарсе	70	9689	645	9	1150	78	81327.4	401406.9	1215134.3
San Isidro	69	25101	1882	131	26583	1768	4276745.92	1016220	5292965.92
Villarino	69	6728	572	3	442	24	503307.04	365839.2	869146.24
Gral. Villegas	69	8459	515	2	628	32	588881.80	380750.1	947419.98
Chacabuco	68	9652	583	5	688	47	773185.2	370920.3	1144085.5
Cnel. Suárez	67	5835	528	7	1300	79	580835.3	378001.4	968836.7
Patagones	67	6692	670	4	881	50	626892.94	360758.1	987651.04
Vicente López	65	23080	1685	170	28180	1538	4076087.2	945084.6	5021171.8
San Pedro	65	11129	742	6	1317	79	1030279.88	360758.1	1391037.98
Magdallena	65	5738	873	2	385	22	508881.84	340433.7	847295.84

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

1529

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

Zarate	54	16205	829	12	2301	151	1532309.46	383183.6	1912173.06
Lujan	62	14401	877	12	2917	150	1433749.6	391244.7	1824991.3
Mercedes	52	11051	663	13	2106	128	1096758.06	281587.5	1476941.33
Bragado	61	7402	440	2	785	45	677802.64	320127.3	997911.04
Saladillo	55	6315	572	2	546	29	484670.3	304039.3	788542.6
C. Rosales	57	11522	630	4	1192	61	1052464.92	309047.1	1362412.02
Exaltad.	57	26293	1472	23	4326	255	257272.52	408462	2283760.52
Pilar	57	22074	1200	33	5143	331	2462441.16	457299	2859740.13
Campoma	56	14614	872	10	1129	74	1202557.2	335322.8	1437880.8
Benson	56	15143	1081	10	2125	115	1429448.04	335352.6	1744797.64
Coronel	54	6716	304	1	652	47	361583.04	294722.8	656306.84
Lobos	53	5401	512	3	1034	68	556452.6	254541.8	630994.4
Las Flores	53	5803	383	2	691	26	531573.32	279400.6	810973.92
Gral. Rtdo.	51	4669	313	2	782	13	401565.78	265292.3	666858.08
Avellaneda	50	4564	319	1	264	11	399661.84	256136.1	655797.94
A. Alzola	50	3775	239	7	605	39	304430.1	269927.7	574357.1
G. Alvarado	48	6769	354	10	1854	94	680699.94	294702.6	975402.54
Chivilcoy	48	6071	457	4	1252	69	606197.94	254075	860272.94
C. Masares	49	5328	315	0	11	0	440685.28	231730.6	672415.88
C. Urquiza	48	3741	307	4	626	40	361500.26	274055	635555.26
Rojas	46	3888	410	2	625	40	371930.04	249713.9	621644.44
G. Pringles	46	4776	256	3	782	85	459730.04	243942.3	703672.84
San Vicente	45	13122	727	5	2942	131	1329777.92	254055	1583832.92
Plon	45	3205	345	4	640	36	323504.24	249973.9	572478.14
Puerto	44	2348	237	3	526	60	267020.06	238611.7	505631.76
Ramallo	43	7107	475	1	172	9	602057.3	225668.4	827725.7
M. Chiquita	43	3703	347	2	472	27	312903.4	272249.5	585152.9
Guamin	42	2952	319	0	0	0	244449.34	213408.2	457857.54
Escenada	42	9677	589	6	1105	64	909099.86	243992.8	1153092.76
G. Rodriguez	41	6523	512	7	2662	127	920360.98	243992.8	1164353.78
Dolores	41	4578	441	3	937	56	456786.60	223548.4	680335.08
S. A. Giles	41	4290	240	2	510	29	380074.1	218487.3	598561.4
San Mateo	41	5023	415	3	445	25	453488.84	223568.4	677057.24
Derechos	41	3932	275	2	505	32	344544.26	218487.3	563031.56
Huaco	40	2925	240	2	521	29	38418.8	213408.2	499327
Sarandub	40	3151	346	1	1091	49	361401.1	213487.3	574888.4
Baradero	39	5337	340	5	1244	114	545186.08	223568.4	768754.48
Brandsen	39	5901	672	2	353	27	525150.32	208725.1	733875.42
C. Tejedor	39	3791	231	2	459	39	310427	213408.2	523835.2
G. Viamonte	38	3584	381	4	622	35	342172.98	213408.2	555581.18
G. Arenales	37	3711	248	3	564	40	353884.9	213408.2	567293.1
M. J. Costa	36	6353	573	7	1140	171	688210.54	218487.3	1067097.84
Tanque	36	2651	111	0	0	11	218440.78	182919.8	401360.58
Salto	36	4834	426	3	679	35	456262.36	180162.9	636425.26
Rivadavia	34	4160	322	0	0	0	348348.2	182919.8	531268.0
G. Madariaga	35	3902	290	1	422	21	350987.2	182919.8	533907.0
C. Alvear	35	2345	165	2	341	20	222347.08	186000.2	408347.28
Adari	34	3133	300	1	210	12	270733.84	177838.5	448572.34
L. N. Alan	34	4992	357	0	0	6	413217.76	172757.4	585975.16
Tormenta	34	2348	232	1	340	20	222347.08	177926.5	400273.58
Gral. Paz	33	2107	152	2	402	25	207860.58	177838.5	385699.08
Juarez	33	6050	406	1	313	23	528729.14	172757.4	701486.54
R. Perez	32	2385	252	0	0	9	192513.08	167670.3	360183.38
G. Chavez	33	4030	245	2	415	25	373440.9	177838.5	551279.4

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

C. Luján	31	2927	245	0	0	0	246072 16	15751 4 1	405536 76	
M. Paz	28	8883	528	4	802	50	735500 3	162555 2	808095 5	
Monte	28	2762	228	5	484	27	288703 88	157514 1	425217 08	
Colón	27	2400	185	3	910	50	274498 48	152595 2	437003 00	
Caprida	25	2521	189	0	0	0	200686 36	127027 5	325715 88	
Candell	24	1115	105	2	270	11	114650 3	132126 6	248758 9	
Olav	22	408	85	0	0	0	41274 42	111784 2	152008 84	
Gral. Las Heras	21	2788	228	1	488	28	271187 28	111784 2	382871 48	
Suspense	21	2735	126	2	334	20	254051 82	116865 3	373917 12	
San Cayetano	21	2672	185	0	43	5	224747 7	121546 4	346624 1	
Maipú	21	1154	120	2	88	34	151901 3	118285 3	268766 6	
De la Cruz	21	3291	228	0	0	0	272429 98	100703 1	373132 08	
Pellegrini	19	1788	184	1	331	23	178521 4	101822	277543 4	
G. Guido	18	248	115	0	0	0	81819 44	81450 8	153370 24	
C. Sarmiento	18	2897	219	0	0	0	232361 48	81450 8	323823 28	
Tres Lomas	18	2392	138	0	0	0	188589 22	81450 8	260049 02	
H. Yrigoyen	10	1615	139	3	430	29	170240 7	108703 1	277643 6	
Gral. Lavalle	17	817	87	0	0	0	87631 28	88376 7	154009 96	
Salliquello	17	2557	150	0	0	0	211988 46	86378 7	298047 16	
V. Gasset	17	3342	186	0	760	47	328563 56	86378 7	438104 46	
Tandén	12	426	82	0	0	0	25428 84	60973 2	86403 04	
Pinamar	12	2658	189	3	92	28	227121 78	75218 5	302944 28	
M. Hermoso	8	1034	100	0	0	0	85504 52	30480 0	110081 12	
Totales :		2902	202345	135891	2445	575808	33861	21574270	50387118	265561300



INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CONVENCIONAL MATILDE NAVA

Necesidad de 6.5 PBI para garantizar educación de calidad.

	EN \$
MAS CO	600
Antigüedad	
Proveído 12 Años 50%	300
Ruralidad y Crec 30%	150
Subtotal (1)	1050
Aporte Patronal 24% de (1)	252
TOTAL	1302
COSTO MENSUAL POR DOCENTE	1302
COSTO ANUAL POR DOCENTE	15624

FUENTE: Elaboración Propia

	EN \$
MAS CO	600
Antigüedad	
Proveído 12 Años 50%	300
Ruralidad y Crec 30%	150
Subtotal (1)	1050
Aporte Patronal 24% de (1)	252
TOTAL	1302

	EN \$
MAS CO	600
Antigüedad	
Proveído 12 Años 50%	300
Ruralidad y Crec 30%	150
Subtotal (1)	1050
Aporte Patronal 24% de (1)	252
TOTAL	1302

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

CUADRO 3 MATERIAL DIDACTICO NECESARIO POR RAMA DE ENSEÑANZA EN MILES DE \$

NIVEL	INFORMATICA	MAT. BIOLOGRAFIC	OTROS	TOTAL
PRIMARIO	42.023	12.323,0	8.842,0	64.227,6
MEDIA	22.000	6.402,0	4.293,0	33.670,4
ADULTOS Y FORM PROF	3.555	4.182,0	2.788,0	10.624,9
SUPERIOR	3.489	612,0	408,0	4.499,7
OTROS NIVELES	0	11.304,0	7.595,0	18.840,0
TOTAL	69.503	35.423,0	23.862,0	131.832,4

FUENTE: Elaboración Propia

CUADRO 5 CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION CALCULO DEL INCREMENTO DE DOCENTES NECESARIOS PARA SATISFACER LA DEMANDA FAMILIAR

	POBLACION	ASISTEN	DIFERENCIA
INICIAL (5 AÑOS)	2.996,10	1.845,6	548,12
MEDIA (12 Y 11 AÑOS)	11.850	3.160,48	17.348,1

CANTIDAD DE ALUMNOS POR DOCENTE (CORREGIDO)

INICIAL	16,78
MEDIA	9,45

ESTIMACION DEL INCREMENTO DE DOCENTES EN CADA RAMA

INICIAL (ULTIMO AÑO)	320
MEDIA (2 PRIMEROS AÑOS)	19.363
TOTAL INCREMENTO	21.659

FUENTE: Elaboración Propia en base a datos de la D.G.E. INDEC y Estad. Propias

CUADRO 6 CANTIDAD DE DOCENTES POR NIVEL Y RAMA DE ENSEÑANZA

	INICIAL AJUSTADO	LEV. MEDIA	OTROS NIVELES
INICIAL	2.996	3.200	11.850
PRIMARIA	2.996	3.200	11.850
ADULTOS	3.555	4.182	2.788
ESPECIAL	3.489	612	408
FORMA. TECNICA Y AGRARIA	24.100	11.304	7.595
ARTISTICA	3.489	612	408
SUPERIOR	3.489	612	408
G.E.C.	3.489	612	408
G.E.F.	3.489	612	408
FORMACION PROFESIONAL	3.489	612	408
SUBTOTAL	117.078	122.078	122.078
SUPLENTE (AJUSTADO)	14.526	14.526	14.526
TOTAL	131.604	136.604	136.604

FUENTE: Elaboración Propia en base a datos de la D.G.E.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA MANTENCIÓN DOCENTE

	SOLUCIÓN A	SOLUCIÓN B	FINAL
TOTAL DOCENTES PROVINCIALES	151.234	175.098	164.757
TOTAL DOCENTES TRANSFERIDOS	30.206	41.805	38.051
TOTAL DOCENTES	181.440	216.903	202.808
MASA SALARIAL EN \$			
GASTO DOCENTES PROVINCIALES	2.467.864.537	2.751.868.245	2.825.222.250
GASTO DOCENTES TRANSFERIDOS	388.908.339	522.826.490	432.879.469
GASTO TOTAL DOCENTES	2.856.772.876	3.274.694.735	3.258.101.719
MANTENCIÓN DE \$ 1.000			
GASTO DOCENTES PROVINCIALES	2.467	2.751	2.825
GASTO DOCENTES TRANSFERIDOS	388	522	432
GASTO TOTAL DOCENTES	2.856	3.274	3.258

NOTA: SOLUCIÓN A: ESTIMACIÓN FINAL CANTIDAD DE SUELDOS DOCENTES, INCLUIDA LEY FEDERAL SOLUCIÓN B: SOL. A AJUSTADA POR FORMACIÓN PROFESIONAL FINAL SOL. B AJUSTADA POR ASIST. EN ENSEÑANZA MEDIA. CALCULO DEFINITIVO DE LA CANTIDAD DE SUELDOS DOCENTES

FUENTE: Elaboración Propia en base a datos de la D.G.E.

CUADRO 6. GASTO EN PERSONAL DE LA D.G.E. AÑO 1992 (NO INCLUYE TRANSFERENCIAS)

	EN MILES DE \$	EN % DEL P.B.	ESTRUCTURA
SERVICIO Y MAESTRANZA	94.719,3	0,12	9,06
OBRAERO	3.003,9	0,00	0,29
ADMINISTRATIVO	14.604,3	0,02	1,40
TECNICO	5.622,8	0,01	0,54
PROFESIONAL	1.342,8	0,00	0,13
ARTISTICO	2.858,5	0,00	0,27
PERS. JERARQUICO	3.257,8	0,00	0,31
SEC. PRIVADO Y ASES.	494,0	0,00	0,05
DOCENTES	888.783,5	1,12	84,99
AUTORID. SUPER.	926,0	0,00	0,09
SUBTOTAL	1.015.602,9	1,28	97,12
SALARIO FAMILIAR	18.231,9	0,02	1,74
SERVICIOS EXTRAORD.	2.344,5	0,00	0,23
ASIST. AL PERSONAL	8.936,6	0,01	0,85
SUBTOTAL	30.112,0	0,04	2,93
TOTAL	1.045.714,9	1,32	100,00

FUENTE: Elaboración Propia en base a datos de la D.G.E.

CUADRO 7 GASTO NECESARIO EN PERSONAL DE LA D.G.E.

	EN MILES DE \$	EN % DEL P.B.	ESTRUCTURA
SERVICIO Y MAESTRANZA	189.438,6	0,24	5,02
OBRAERO	5.007,9	0,01	0,16
ADMINISTRATIVO	29.208,5	0,04	0,77
TECNICO	11.245,6	0,01	0,30
PROFESIONAL	2.895,5	0,00	0,07
ARTISTICO	5.717,1	0,01	0,15
PERS. JERARQUICO	6.515,5	0,01	0,17
SEC. PRIVADO Y ASES.	998,0	0,00	0,03
DOCENTES	3.452.401,7	4,38	91,59
AUTORID. SUPER.	1.852,4	0,00	0,05
SUBTOTAL	3.716.340,5	4,70	98,41
SALARIO FAMILIAR	36.463,8	0,05	0,97
SERVICIOS EXTRAORD.	5.859,0	0,01	0,16
ASIST. AL PERSONAL	17.873,3	0,02	0,47
SUBTOTAL	60.226,0	0,05	1,59
TOTAL	3.776.566,5	4,77	100,00

FUENTE: Elaboración Propia en base a datos de la D.G.E.

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

CUADRO 8 CALCULO DEL GASTO OPERATIVO* ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (EN MILES DE \$)

NIVEL	ESTABLECIMIENTOS	GASTO
PRIMARIO**	4 441	43 410,0
MEDIA T y Agrar **	2 134	21 340,0
INICIAL	3 016	30 160 0
Otros Niveles***	2 350	11,750,0
TOTAL	11 941	107 660 0

* El concepto de Gasto Operativo estaria integrado por los siguientes Items

1- Higiene; 2- Papeleria; 3- Libreria; 4- Material de Oficina y 5- Reparaciones Menores

** Se supuso que el Gasto Operativo mensual que efectúa un Establecimiento tanto

Primario como Secundario, asciende en promedio, a \$ 1 000 mensuales

*** Para los otros niveles el Gasto Operativo anual se estimó en la mitad

FUENTE: PRIES, en base a datos de la D G E y estimaciones propias

CUADRO 10 CALCULO DEL GASTO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION ANUAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE TODOS LOS NIVELES (EN MILES DE \$)

NIVEL	ESTABLECIMIENTOS	GASTO
PRIMARIO*	4 441	88 820 0
MEDIA T Y AGRARIA**	2 134	74 680 0
INICIAL ***	3 016	30 160 0
Otros Niveles****	2 350	11 750 0
TOTAL	11 941	205 420,0

* Se supuso, en función de la antigüedad del conjunto de los establecimientos

que el total de los mismos necesitan como mínimo \$ 20 000 anuales por tal concepto.

** Una mayor estimación (35.000 pesos) se tuvo en cuenta para el conjunto de los Establecimientos del Nivel Medio. Porque si bien gran parte de los mismos se construyeron en la década pasada,

se pondera aquí, estimativamente, el gasto de unos \$ 2 000 mensuales en el mantenimiento de los Talleres de las Escuelas Técnicas y de las Agrarias

*** Para el nivel Inicial dicho gasto se estimó en 10 000 pesos

**** Para los otros niveles se estimó en \$ 5 000 el gasto por el mismo concepto

FUENTE: PRIES, en base a datos de la D G E y estimaciones propias

CUADRO 11 CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS POR NIVEL DE ENSEÑANZA OFICIAL EN INCLUIDOS LOS TRANSFERIDOS DESDE NACION

NIVEL	PROVINCIALES	TRANSFERIDOS	TOTAL	A CREARSE	TOTAL
INICIAL	1 626	70	1 696	1 320	3 016
PRIMARIA	4 373	68	4 441		4441
ADULTOS Y FORM PROF	1 125	259	1 384		1394
ESPECIAL	405	3	408		408
MEDIA T Y AG	674	350	1 024	1110	2 134
ARTISTICA	77	11	88		88
SUPERIOR	104	100	204		204
C E C	139		139		139
C E F	112	5	117		117
DENO (TOTAL NIVELES)	2 855	968	3 823		3823
TOTAL SIN DENO	8635	876	9511		11941
TOTAL	11 490	1.844	13.334		15764

FUENTE: PRIES en base a SUTIBA, "Cuadernos del Delegado" y Estimaciones Propias

CUADRO 12. TASAS DE ESCOLARIZACION EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA INICIAL Y MEDIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1991.

Nivel y Edad	Poblacion	Asisten	Tasa Neta de Escolariz. *	Tasa Bruta de Escolariz.
Inicial				
3	246.922	95.347	38,6	
4	251.002	158.503	63,1	
3-4	497.924	253.850	51,0	
5	239.610	194.698	77,1	
3-5	737.484	434.548	59,5	
6	292.694	2.167		
3-6	1.243.198	440.715		59,8
Media T. y A.				
13	246.594	154.451	62,6	
14	242.936	161.595	66,5	
15	225.505	146.739	63,9	
16	223.188	127.462	57,1	
17	211.992	103.560	48,9	
18	213.386	45.727	21,4	
13-18	1.387.591	739.552	54,1	
Resto		111.417		62,2

La Tasa Neta de Escolarización es la proporción de niños/jóvenes matriculados de acuerdo a la correspondiente edad escolar respecto del total de población del grupo de edad pertinente.
 ** La Tasa Bruta de Escolarización es la proporción de niños/jóvenes escolarizados pertenecientes o no a la correspondiente edad escolar respecto del total de población del grupo de edad pertinente.

FUENTE: PRIES, en base a datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 1991, Resultados Definitivos para el Gran Bs. As. Serie B Nº 2 I.

CUADRO 13. PROYECCION DEL INCREMENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA INICIAL Y MEDIA

AÑOS	NIVEL INICIAL			NIVEL MEDIA T. Y A.G.		
	ESTABLECIM.	MATRICULA	Matric./Establoc.	ESTABLECIM.	MATRICULA	Matric./Establoc.
1951	1.544	216.645	142	619	257.474	416
1952	1.657	233.306	142	662	283.479	416
1953	1.795	247.420	142	750	312.110	416
1954	1.847	262.389	142	625	343.633	416
1955	1.953	279.263	142	910	378.340	416
1956	2.071	295.090	142	1.031	416.553	416
1957	2.196	312.961	142	1.103	459.625	416
1958	2.329	331.065	142	1.214	504.946	416
1959	2.470	351.954	142	1.337	555.945	416
2000	2.620	373.298	142	1.472	612.095	416
2001	2.776	395.640	142	1.620	673.917	416
2002	2.946	419.788	142	1.784	741.983	416
2003	3.124	445.195	142	1.964	816.923	416
2004	3.313	472.119	142	2.152	899.482	416
2005	3.514	500.680	142	2.361	990.275	416
2006	3.727	530.974	142	2.621	1.060.293	416

Nota: para el nivel de enseñanza Inicial se utilizó una Tasa Anual de Crecimiento del 6,05%. Para el nivel de enseñanza Media, Técnica y Agraria del 10,10%. Dichas tasas son las que se registraron en la Matrícula en el periodo 1930-1991.

FUENTE: PRIES, en base a datos de la D.G.E. y C. de la Pcia. de Buenos Aires.

CUADRO 14. INVERSION NECESARIA EN EDUCACION EN LA PROVINCIA ESTIMACION EN LOS PRINCIPALES RUBROS

	EN MILES DE \$	EN % DEL PBI	ESTRUCTURA
PERSONAL	3.776.268,50	4,77	78,98
- Servicio de Maestranza	189.438,61	0,24	2,99
- Diverso	4.697,85	0,01	0,13
- Administrativo	29.208,51	0,04	0,61
- Técnico	11.245,58	0,01	0,24
- Profesional	2.885,51	0,00	0,08
- Artístico	5.717,09	0,01	0,12
- Pers. Jerárquico	6.515,56	0,01	0,14
- Sec. Privado y Ases.	967,99	0,00	0,02
- Docentes	2.462.401,72	4,38	72,45
- Alumnos	1.852,06	0,00	0,54
- Maestros Familiares	26.653,78	0,05	0,70
- Maestros Extraños	4.688,98	0,01	0,12
- Asist. al Personal	17.873,27	0,02	0,37
GASTO DE FUNCION	444.842,49	0,56	9,31
- Mantenimiento y Reparación	226.420,00	0,29	4,30
- Gasto Operativo**	107.662,00	0,14	2,25
- Material didáctico	110.760,43	0,17	2,76
PROGRAMA DE CAPACITACION DE ADULTOS**	40.060,00	0,03	0,71
INVERSIONES DE CAPITAL			
NUEVOS ESTABLECIMIENTOS**	219.944,73	0,28	4,60
TOTAL	4.201.152,71	5,04	100,00

* El Gasto Operativo en la actualidad está privatizado, administrado por las Cooperativas.
 ** Programa que tendría por objeto la capacitación laboral y la formación técnica de los adultos desocupados y subocupados del Estado con un nivel de instrucción inferior al secundario común.
 *** Se estima aquí el costo promedio de un nuevo establecimiento a crearse en 11 años en los niveles Inicial y Medio.
 FUENTE: PRIES, en base a datos de la D.G.E. y C. y estimaciones propias.

Septiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

III

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL ROBERTO LOPEZ FAGUNDEZ

Bloque de Diputados Convencionales Unión Cívica Radical (Buenos Aires)

Educación y Cultura. Gobierno y Administración.

Señor presidente

En tiempos en que está en crisis -o por lo menos en discusión- la definición de ESTADO y sus roles, quedando en una nebulosa los conceptos de «ESTADO SOCIAL» o «ESTADO DE BIENESTAR», nadie pone en dudas el propósito que aquel debe perseguir como «objetivo», que ha de ser el logro del BIEN COMUN, como meta final de toda actividad estatal.

La EDUCACION debe ser una de las áreas en donde el Estado debe poner mayor énfasis, considerando a la misma como una inversión, y no como un simple gasto. De ello cabe colegir que al analizar la prestación del servicio educativo estamos frente a uno de los deberes indelegables del estado que no puede éste dejar de cumplir.

Una justa, real y cierta política educativa debe contemplar una asistencia integral al educando para que este se realice como persona, al tiempo que se convierte en ingrediente útil del plexo social, vigorizando la familia, la comunidad, y la sociedad en su conjunto. Partimos entonces del concepto -a modo de premisa- de que el acento debe estar puesto sobre el educando, antes que en la educación misma.

Desde ese punto inicial, y ante el hecho concreto e ineludible de que es el Estado quien tiene la obligación de administrar ese «bien común» (de todos los individuos), afirmamos que debe proveerla de los recursos necesarios para una óptima recepción, facilitando el acceso a la pluralidad de los niveles y especialidades siendo atributo de la Constitución trazar los parámetros y pautas que encuadren los derechos y obligaciones en lo que concierne a educación y cultura.

El crecimiento demográfico, los avances científicos, y el principio de igualdad de oportunidades y posibilidades exigen superar y renovar la receptividad normativa en el campo educacional, introduciendo una nueva ley fundamental, con gérmenes creativos, participativos y democráticos, que busquen la satisfacción de los intereses del educando y por ende comunitarios, auspiciando el cambio y estimulando el avance pedagógico, dejando a la ley su instrumentación. «Tenemos que esforzarnos -decía el profesor Hansen hace más de dos décadas- para crear las condiciones que contribuyan a capacitar al educando para vivir en un mundo que no podemos siquiera prever como será mañana.»

Desde nuestra concepción ya no basta con declarar obligatoria la educación primaria y la gratuidad de la educación pública, sino que resulta menester garantizar

que se aporten y administren los medios materiales para superar las causas que provocan la evasión escolar, el replanteo, el ausentismo y la deserción en las aulas. El analfabetismo es producto de una distorsión social, y no una simple negligencia del grupo familiar. Tenemos que rescatar al hombre del aislamiento y la soledad a que lo condena la sociedad materialista -de consumo- para ubicarlo en la comunidad altruista, solidaria y cristiana, que comienza con el bienestar del educando, sigue con el saber leer y escribir o contar, y culmina con la habilitación manual, mecánica tecnológica, científica y humanista; resulta imprescindible superar las barreras estructurales, para lograr la concreción de los objetivos mayoritariamente compartidos. Pero ello sólo podrá conseguirse con una adecuada participación popular que vaya más allá de las formas, integrando definitivamente a gobernantes y gobernados, haciendo que la vida democrática plena y efectiva redunde en mejor calidad de vida a luz de una educación para todos.

En ese orden es que venimos a plantear la necesidad de mantener la Dirección General de Educación y Cultura, buscando una vigencia moderna de esta estructura hoy desnaturalizada por el verticalismo puesto en práctica por el Titular del Ejecutivo, que sólo reconoce en la cabeza de ese Organismo a un simple «secretario» suyo, que debe remitirse a las órdenes que se le impartan, habiendo «borrado» de la dirección del sistema al Consejo General, cuyos integrantes son colocados «a dedo» con poca o escasa representatividad, y en algunos casos sin antecedentes en el área en la que son designados.

La Dirección General de Escuelas ve la luz en Buenos Aires con la Constitución de 1874, teniendo como primer titular, nada menos que a Domingo Faustino Sarmiento. Acaecida la ocasión del debate acerca de la modificación de la Carta Magna Provincial, se hace necesario distinguir entre normas dogmáticas e instrumentales. Las primeras declaran los derechos y aseguran su cumplimiento por medio de precisas garantías. Entre ellas, como se consigna «ul-supra», figuran las atinentes a la Educación, que es un derecho de los habitantes, que es un deber del Estado, que este debe asegurar; es preciso anunciar -allí- que ese derecho está garantizado por el servicio del Estado y las normas deberán decir que cualidades tendrá esta actividad estatal. Seguramente será gratuita y laica, con segmentos en que será obligatoria, y pondrá en el quehacer del Estado, el deber de otorgar a todos igualdad de oportunidades y posibilidades, entendido como, proporcionar un similar punto de partida, conscientes de que ello significa volcar el mayor esfuerzo en aquellos que, menos han recibido en el ámbito de la familia y de la sociedad, antes de ingresar a la Escuela. Todo esto corresponde, según nuestro punto de vista al campo del dogma, y su pronunciamiento constitucional debe ser claro, categórico y genérico.

Entre las segundas -las normas instrumentales- se hallan las que definen los órganos políticos, su composición, estructura y funcionamiento, cayendo dentro de sus facultades y atribuciones el cumplir con la propuesta dogmática, y lo que el pueblo vaya particularizando en ejercicio

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

de su facultad soberana. De allí la importancia que desde esta instancia se le asigna a los órganos de Gobierno y Administración.

Dirección General de Educación y Cultura. El gobierno y la Administración del Sistema Educativo Provincial deberá estar a cargo de la Dirección General de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación y Cultura. En ambos casos ha de reemplazarse la denominación «de Escuelas», atento que el gobierno del Sistema Educativo Provincial excede -en mucho- la problemática de las escuelas. En todo la denominación vigente resulta por lo menos anacrónica. La primera será ejercida por el Director General designado por el Gobernador con acuerdo del Senado, durará cuatro años en sus funciones y deberá cumplir con los requisitos que se exijan para ser Senador. Dicha Dirección General deberá gozar de modo efectivo de autonomía administrativa, técnica y financiera con capacidad para actuar en el ámbito del Derecho Público y Privado.

El Consejo Provincial de Educación y Cultura deberá jerarquizarse con la participación directa de la ciudadanía en su composición. Para ello se propone elección directa de representantes, teniendo a la Provincia como Distrito Único, con participación de las minorías. Sus mandatos serán también de cuatro años, renovables por mitades cada dos. En cuanto a las facultades, estas deberán ser lo suficientemente amplias que posibiliten la co-gestión del sistema junto a la Dirección General de Educación y Cultura en áreas tal como Planes y Programas, Anteproyectos de Leyes, Currículum básico, Material didáctico y Libros de texto, Proyecto de Presupuesto, etc. La existencia de estos organismos no podrá impedir que la futura legislación contemple nuevas formas de participación con especial énfasis en los niveles regionales.

La innovación esencial en este cuerpo colegiado ha de ser la designación de sus miembros por el voto directo de la ciudadanía, habida cuenta de los vicios y falta de representatividad que hoy ostenta dicho organismo, ampliando de ese modo la base de representación, logrando el incremento de facultades propuesto.

Consejos Escolares: El otro pilar básico en que debe cimentarse el Gobierno y Administración del Sistema Educativo, esta representado por los Consejos Escolares de Distrito, cuyas facultades deberán ser ampliadas, para convertirlos en el «eje motor» de la prestación del servicio educativo, asegurando la descentralización en procura de un mayor grado de eficiencia, descentralización que debe ser técnico-administrativa.

Desde este ángulo, la prestación del servicio educativo (en la administración local y el gobierno inmediato de la educación) serán responsabilidad de la Provincia en concurrencia con los Consejos Escolares. Sin perjuicio de que la Constitución debe reconocer la posibilidad legal de establecer diferencias numéricas en su integración teniendo en cuenta la población escolar de cada Distrito, la cantidad de establecimientos educativos y la complejidad del servicio, ha de mantenerse el sistema vigente de designación por el voto popular de la ciudadanía en la misma oportunidad en que se eligen concejales municipales.

La comunidad educativa organizada. Expresamente se propicia la inclusión en la letra de la Carta Magna de Buenos Aires, de la comunidad educativa, que habrá de participar en el desarrollo de las actividades de los establecimientos educacionales, a través de órganos de apoyo, «organizados» en el modo y forma que determine la ley. Dicha integración y participación se considera el indispensable condimento democrático moderno a la luz de la velocidad con que varían los requerimientos socio-culturales contemporáneos.

En 1951 en la Cámara de Diputados de Buenos Aires en 1984 en el Congreso Bonaerense de Derecho Público Provincial -Juan Bautista Alberdi- un hombre del derecho constitucional contemporáneo manifestó que «sólo un gobierno de verdadera raigambre popular, que se nutra con la savia vivificante de las más auténticas tradiciones nacionales, puede afrontar una reforma de sus métodos de enseñanza, pues si la base que sustenta su administración no cuenta con cimientos recios, corre el grave riesgo de estar enunciando postulados meramente declarativos que no pasaran de ser aspiraciones más o menos bien intencionadas; pero sin vigencia efectiva en el terreno para el que fueron formulados. Muchos intentos de reforma se han hecho y todos fueron jaqueados en sus escarceos por quien sabe que ocultas fuerzas, que, apelando a recursos burocráticos o cuñatescos desnaturalizaron las honradas actitudes. Es que no en vano la estructura estatal se fue ensamblando al correr de los años -por la obra de los alquimistas del liberalismo y los maestros enciclopedistas-, de forma que cualquier reacción favorable que se tuviese en el «campo» educacional, encontraba de inmediato, para ahogarla, «el instrumento idóneo dentro de la misma organización institucional; es que solamente inmersos en el ordenamiento de ideas del Estado liberal burgués les era consentido incursionar en el campo vedado de la Educación Popular. Es hora pues, que dejemos de lado el culto reverencial por lo adjetivo, para adentrarnos decididamente en lo sustancial del ser argentino y encontrar allí los presupuestos fundamentales que deben constituir la base de sustentación de una nueva formulación educacional, superando la concepción pedagógica que inficionó de enciclopedismo nuestras mentalidades juveniles -como parte de un todo que consistía en transmitir una vasta instrucción apatrida-, y de analizar las consecuencias políticas y económicas acarreadas por el liberalismo». Estas palabras que hacemos nuestras pertenecen al respetado dirigente peronista René Saúli Orsi, quien supo acompañarnos en tiempos que los radicales ejercíamos el gobierno provincial, con sus aportes para la redacción del proyecto de reforma que el Gobernador Armendáriz remitió a la Legislatura a fines de 1987. Llegue esta cita a modo de reconocimiento.

Por último realicemos la necesidad de mantener el aporte del Estado para la enseñanza impartida en establecimientos privados, incluidos los confesionales, siempre que los mismos no persigan fines de lucro. Nada más.

Roberto López Fagúndez.

IV

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CONVENCIONAL MARIA MURPHY

La Institución educativa ha sido muy importante a través de la historia de nuestra patria, es el ámbito propicio para la formación de la persona humana en este momento histórico debería cobrar una trascendencia fundamental.

No podemos desconocer, que en el mundo, hubo un giro de ciento ochenta grados, con respecto a la política educacional, esto se generó, después de la experiencia atómica en Hiroshima -agosto de 1945-, fue elocuente la reafirmación hecha por H. G. Wells respecto de la carrera entre educación y la catástrofe. «Estamos en las puertas de la destrucción o en los umbrales de la era más grande de la humanidad». En esta afirmación está implícita toda una nueva galaxia de problemas, desarrollos y posibilidades. Hiroshima mismo marca el fin de una era en la historia humana y, por supuesto, el comienzo de otra. Esto es, el hecho del que, en un instante, los hombres fueron capaces de discernir esto, es en sí mismo un alucinante portento. Nunca en la historia el fin de una edad había sido tan precipitado. Estas circunstancias sin precedentes marcaron la necesidad de invertir en educación, como único medio viable para contrarrestar la catástrofe.

La evaluación que se hizo en el mundo fue «educar para que la persona pueda contar con capacidad de discernir y saber elegir».

Es aquí, señor Presidente, donde se marca la crisis de la sociedad y del hombre en este fin de siglo, y en el inicio de un nuevo milenio. No podemos dar la espalda al mundo, ya que en 45 esto parecía ajeno a nuestra realidad país, pero hoy, no es así.

No puedo dejar de hacer mención de tres hechos contundentes que hacen a la educación el primero, es que el oficio de educador es el más antiguo y peor remunerado del país, yo me pregunto Señor Presidente ¿Será por eso, que el noventa por ciento de su personal, es femenino?, las conclusiones queda en la conciencia de los presentes como también, hago extensivo mi interrogante, a las Diputadas que me acompañan en este recinto, fuere cual fuere su tinte político.

La segunda reflexión, es que el oficio de enseñar fue el único asistido en todos los sistemas de gobierno, tanto, autoritarios o de facto, me pregunto ¿esto será porque las mujeres siempre en todo, !! damos doble examen!!!. Y por último, ¿porque los trabajadores de la enseñanza, no son profesionales del arte de transmitir conocimiento?, esta será señor presidente, porque la educación siempre fue un botín preciado para los viles poderosos, con intención de someter al pueblo. Mientras que si existiera la colegiación de los docentes, ellos tendrían la posibilidad de poder ser escuchado.

Es así que ahora me toca dedicarle dos palabras a la actual política nacional, donde se denota un tinte neoconservador en el diseño educativo, un verdadero embate a la escuela pública, hoy en día, la única posibilidad

efectiva, para los sectores medios y para los trabajadores manuales con empleo estable de que sus hijos -y ellos mismos- reciban educación, es prácticamente una utopía dado que no se cumple con el fin social y obligatorio del acceso igualitario y equitativo de todos los habitantes, a la educación pública y gratuita que el Estado debería garantizar, pero esto no es lo único grave, en la realidad actual, además existe un vil manejo de la información con relación a la política educacional, generando una desinformación, herramienta que utiliza el neoconservadismo en la crisis actual.

Es necesario proponer, desde una perspectiva Democrática y progresista, respuestas superadoras, no solo en su expresión discursiva, sino con posibilidad de desarrollo y de instrumentación de medidas concretas.

Para esto deberíamos tener en cuenta el pensamiento de A. Toffler, como ya certeramente lo enunciara el Diputado Barracchia.

Para cerrar quiero decir que es imprescindible la necesidad de unir criterios en educación con todos los Diputados Convencionales de esta Honorable Convención, con la responsabilidad y seriedad que el tema merece, porque en este momento no estamos tratando simplemente una regulación normativa sobre educación para la nueva Constitución Provincial, sino, el futuro de la provincia, conjuntamente con la libertad de nuestros habitantes.

Es por esto, que lo aprobado, deberá tener como meta, la formación del ser humano en todas sus dimensiones, dentro de un marco de valores perennes.

V

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO
CONVENCIONAL ALFREDO IRIGOIN

Educación y Cultura (discurso)

El mundo está gravemente enfermo de incredulidad y correlativamente de fuertes dogmas.

La educación no es ajena a esos padecimientos, no solo se manifiesta en los establecimientos escolares, en las universidades, sino también en la calle, en las fábricas, en los estadios deportivos y dentro de cada hogar, a través de las pantallas e T.V. que en la oscuridad fascina y trastorna el alma de nuestros niños.

Alberdi y Sarmiento establecieron de modo explícito, con fundamentos espirituales y políticos los postulados para nuestra Nación. Pero no son ellos los culpables del sectarismo que en ocasiones desbasta nuestra enseñanza.

No soy pedagogo, no soy especialista en educación, pero a esta altura de mi vida me considero especialista en esperanzas y desesperanzas, pues algo ha aprendido a través de los golpes que he sufrido, de los errores cometidos, de las ilusiones perdidas; ignoro infinitas cosas, pero conozco y siento mi tierra, mi pueblo me angustia el destino de mi hijo, la suerte de los bonaerenses mis compatriotas

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

y sobre todo, la suerte de los chiquitos que de nada son nunca culpables y a los que no tenemos el derecho de legarles un futuro incierto

Fijemos las bases y otorguemos los recursos para una escuela que favorezca el equilibrio entre la iniciativa individual y el trabajo en equipo, y que condene ese feroz individualismo

El trabajo comunitario favorece el desarrollo de la persona sobre los instintos egoístas, despliega el esencial principio del diálogo, permite la confrontación de hipótesis y teoría, promueve la solidaridad para el bien común. El ideal de persona, así enseñado y practicado en la nueva escuela, supone el rechazo de toda maquinaria social organizada con esclavos o ciberántropos y no sólo es compatible con el desarrollo técnico, sino que por eso mismo es más necesario

La escuela y hasta la Universidad deben atender a las necesidades físicas y espirituales de cada una de las regiones, pues el hombre que se pretende rescatar en esta deshumanización que en nuestro tiempo ha provocado la ciencia generalizadora, es el hombre concreto, el de carne y hueso, que no vive en un universo matemático, sino en un rincón del mundo con sus atributos, su cielo, sus vientos, sus canciones, sus costumbres; el rincón en que ha nacido, amado y sufrido, en que se han amasado sus ilusiones y destino

Citando palabras de Emilio Tenti *Fanfarria*: - Durante las últimas tres décadas los sistemas educativos formales han tenido una notable expansión en América Latina y en algunos aspectos se ha obtenido un impacto positivo, por ejemplo en la reducción del analfabetismo. Sin embargo, durante la década del 80 y como resultado de las políticas de ajuste y/o estabilización, se ha producido un dramático deterioro de la calidad y la cantidad de los servicios educativos, sobre todo del nivel primario.

En el caso argentino, el cuadro de la educación registra formalmente buenas coberturas aunque, aun después de más de un siglo de instalada la obligatoriedad de la Escuela Primaria, un tercio de la población no puede completarla y algunos niños ni siquiera tienen acceso a ella. En cualquier caso, existe consenso en la afirmación de que la capacidad existente de formación de recursos humanos, particularmente a nivel primario está seriamente deteriorada y/o es muy precaria y notoriamente insuficiente para enfrentar los nuevos desafíos que plantea la inserción internacional del país y su desarrollo

Y continúa diciendo Emilio Tenti

Hoy, por lo general, las aulas están llenas. Se supone que los maestros «enseñan» y los alumnos «aprenden». La mayoría de los niños y adolescentes encuentran un lugar en la escuela y pasan de grado. Y sin embargo son muchos los que sospechan que la escuela está vacía. Vacía de contenidos, vacía de conocimientos, que en la sociedades modernas constituye su propia razón de ser. En principio, la educación es una cuestión que interesa a todos, por eso todo el mundo habla de la escuela. Esto es normal, más aún en tiempos de crisis.

En nuestra provincia, es nuestro país, al igual que en

otros países del mundo más y menos desarrollados, se observan síntomas preocupantes de deterioro en lo que hace al cumplimiento de la función básica de las escuelas: distribuir el conocimiento socialmente significativo en función de las necesidades básicas de aprendizaje de los individuos y de la sociedad. En síntesis, tenemos dos sospechas fundadas en datos muy fragmentarios: a) el acceso al saber es muy desigual, mientras pocos niños desarrollan saberes de excelencia otros no alcanzan a apropiarse de los rudimentos del cálculo y la lengua; b) parte del conocimiento que la escuela inculca tiene escasa o nula significación individual y social (no sirve para la vida y el trabajo ni para continuar el aprendizaje en el mismo sistema escolar) .»

La gobernabilidad del sistema también exige un replanteamiento de la división del trabajo en el interior del campo del Estado entre instancias nacionales, provinciales, municipales e institucionales escolares. La actualización del federalismo y la descentralización educativa requieren un nuevo sistema normativo que regule tanto el tema del financiamiento y del gasto educativo como el del diseño, ejecución y evolución de planes en el nivel provincial.

La demanda de educación adquirió así expresiones hasta entonces desconocidas, en todas partes ha seguido el poderoso anhelo colectivo de una mayor y mejor educación que comprometa no sólo la decisión de los gobiernos, sino la de la sociedad entera, de adultos y jóvenes, de padres e hijos, pues se advierte que en una sociedad altamente compleja, donde el cuadro de los conocimientos humanos se multiplica con rapidez, la posesión del saber y las ventajas de una formación humana actualizada y eficiente son requisitos indiscutibles de un destino individual y social discernible y afirmativo.

La expansión de la demanda educativa no sólo sacudió las estructuras tradicionales más firmes, sino que las colocó frente a la necesidad de adaptarse a una realidad que sobrepasa las previsiones. Por una parte, los recursos económicos aparecen escasos y por otra, las organizaciones escolares carecen de plasticidad para acomodarse al cambio. Así se configura una situación característica que domina todavía la perspectiva mundial de la educación:

aumento desmesurado de la demanda de instrucción en todos los niveles; rápido y amplio crecimiento de los presupuestos del ramo, que resultan enseguida desbordados no sólo por la magnitud de las matrículas, sino por el aumento de los costos; apertura y generalización de un proceso global de modernización de los sistemas educativos, tanto en su estructura institucional como en sus contenidos y métodos; y, en el centro de éste proceso, un movimiento de reforma de vastas proyecciones y de un vigor sin precedentes, que pugna por acomodar los problemas en el horizonte de una nueva visión del hombre y de la sociedad. La tendencia expansiva plantea delicados problemas de recursos humanos y de financiamiento, a los que no se da respuesta eficiente y suficiente.

Los recursos destinados al financiamiento de la educación en vez de aumentar para seguir de cerca el crecimiento de la población escolar y satisfacer sus demandas

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

cuantitativas y cualitativas, ha ido descendiendo con ritmo alternativo hasta estabilizarse en cifras harto elocuentes.

Analicemos los recursos presupuestarios asignados durante el periodo 1983-1994

Año	% Participación
1983	26,2 Proceso
1984	33
1985	35,5 UCR
1986	31,6
1987	31,6
1988	29,9
1989	30
1990	29,8 PJ / Caliero
1991	29,1
1992	27,2
1993	24 PJ/Duhalde
1994	22,4

Lo antes enunciado ha provocado el conocido deterioro de la profesión docente, pues no se trata tan solo de sus bajos sueldos sino del abandono oficial de su perfeccionamiento y actualización sistemáticos, en un momento en que la tecnología educativa ha experimentado una verdadera revolución.

Achirviendo a esto, es que se propone asignar un piso del 33% del presupuesto global de la Provincia a educación. Es necesario consignar esto, los textos de las más recientes constitucionales provinciales establecen explícitamente el porcentaje asignado al área educativa. Entre ellas citamos: Corrientes 25%, Río Negro 33%, Neuquén 30%, San Luis 23%, Santiago del Estero 30%.

Como se enunció en el Congreso Pedagógico Nacional "... Habiendo llegado a éste punto nada parece más urgente que procurar el efectivo ordenamiento del complejo sistema de nuestras instituciones escolares estableciendo ante todo una fértil coordinación entre las jurisdicciones que lo integran: Nación, Provincias, Municipios- y la iniciativa privada, a fin de precisar su competencia y responsabilidad, pero no para separar sino para unir en una acción concurrente. La idea de corregir la inorganicidad del sistema mediante una rígida centralización, tal como se ha intentado últimamente, es contraria a las tenencias históricas del país y a los preceptos constitucionales...".

La descentralización operativa es el camino, siempre bajo la responsabilidad indelegable del Estado en lo que hace a su financiamiento.

La necesidad de mantener el equilibrio del sistema económico ha impactado negativamente sobre -el gasto- en educación. En muchos casos los sectores medios, tradicionalmente beneficiarios de la escuela pública han debido hacerse cargo de esta decisión. La escuela pública de hecho ha dejado de ser gratuita. Los recursos reunidos, por las cooperadoras en muchos casos son verdaderamente relevantes, en especial para garantizar un adecuado mantenimiento de la infraestructura escolar.

Ha llegado la hora de un cambio profundo en nuestros ideales educativos? Lo que parece evidente es la necesi-

dad de una revisión crítica de la experiencia cumplida por la Nación y del cambio de la situación histórica, lo que no se ha modificado, es la vocación política de vivir en democracia, es decir, en libertad efectiva, en una sociedad justa para todos sus miembros, hombres y mujeres, tanto en lo jurídico como en lo económico, respetuosa de la persona humana y de sus derechos inalienables. Tampoco se ha modificado su Concepción federalista del Estado y de la cultura, desfigurada y ahogada por un centralismo avasallante. En ésta la médula del ideal político con que el país fue organizado y cuyo abandono ha terminado por postrarlo en una peligrosa deformación estructural. La vida local, floreciente otrora en las provincias, con sus hombres, su sociedad y su cultura original, debe ser restablecida y estimulada, para devolver a la República su fisonomía verdadera.

Toda política educativa debe entenderse no como una mera enunciación de principios sino como un programa de acción que deba y pueda llevarse a cabo. Por lo tanto, para hacer efectivas estas políticas, ejecutándolas en forma eficiente y concreta, es importante llevar a cabo la descentralización de las actividades y responsabilidades.

La necesaria descentralización del sistema educativo debe asegurar dos cosas, eficiencia en la prestación de servicios de calidad y democratización de procesos decisionales (Newland C. y Morad E. 1988). Haciendo nuestras estas apreciaciones, consideramos que la gente común debe participar de la gestión educativa en el nivel local-municipal, y la instancia institucional que la vehiculiza son los Consejos Escolares.

Si bien la descentralización aportará eficiencia, el no suministro de los recursos necesarios hará que caigamos en letras muertas y legislaciones intrascendentes. (Descentralización operativa y administrativa con los recursos suficientes).

El haber concebido la idea de la responsabilidad indelegable del Estado respecto a la educación nos obliga a asumir lo anterior como tal, la no asignación de recursos suficientes que acompañan la descentralización operativa y administrativa conlleva a un acto de irresponsabilidad estatal.

Si se ha enunciado en la sección I artículo 10: "... Es deber de la provincia promover el pleno desarrollo de la persona humana, la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social", la descentralización es una buena oportunidad para ponerlo en práctica.

Y yo pregunto ¿Quiénes mejor que los Consejos Escolares para corresponsabilizarse con la provincia de los destinos del sistema educativo provincial?. Los consejeros escolares, vecinos del distrito elegido por el voto popular, son quienes diariamente deben confrontar con los problemas de la educación, casi siempre sin las herramientas necesarias para llegar a buen fin, debiendo remplazarlas por su dedicación, tesón y sacrificio para remendar la estructura del sistema. Son ellos quienes están en contacto directo con la problemática educativa en sus aspectos funcionales técnico-administrativos, social, económico, y de infraestructura. Por lo tanto deben ser estas instituciones quié-

Setiembre 1 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9a. sesión

nes fijen y administren con otros poderes del Estado las necesidades de cada distrito. El consejero escolar debe dejar de cumplir únicamente funciones de empleado administrativo del poder central para pasar a ser protagonista activo en el desarrollo de la dinámica educativa actual en cada localidad.

A fin de facilitar la concreción de estas ideas debe la provincia prever en su presupuesto para educación, la asignación de una partida a cada Consejo Escolar, la que se administrará independientemente de otros fondos que remita el gobierno provincial, el municipio u otro organismo.

Con esta partida el Consejo Escolar del Distrito podrá afrontar necesidades en:

- Construcciones
- Mantenimiento edificio
- Atención de comedores escolares
- Gastos administrativos
- Material didáctico
- Mobilano
- Indumentaria básica (guardapolvo y zapatillas)
- Pago de servicios (gas, luz, obras sanitarias, teléfono)

Para cubrir las necesidades antes dichas se requerirá que no menos del 12% del presupuesto asignado a la educación de la provincia sea derivado a los Consejos Escolares de cada Distrito en proporción a la matrícula, cantidad de establecimientos educativos y complejidad del servicio (situación geográfica, escuelas y técnicas, escuelas agropecuarias, escuelas especiales, etcétera) según lo establezca la ley.

La descentralización propuesta con autarquía para el accionar de los Consejos Escolares está inserta directamente en la posibilidad de aumentar la infraestructura educativa pudiendo incorporar mayor cantidad de alumnos al sistema, condición necesaria para una provincia en crecimiento, incorporada a lo mejor del futuro.

Para UNICEF todo comienza por los niños. Podría ser de otro modo? Es en la infancia en donde se concentra la masa crítica, la posibilidad de la explosión creativa y la energía social para superar nuestro estancamiento. La productividad de la inversión social es regresiva respecto de la edad: mientras más temprano en la vida se financien acciones, particularmente en nutrición, desarrollo infantil y escolaridad básica, mayor será el estímulo y los efectos sinérgicos sobre la dinámica del desarrollo. Por eso la preocupación sobre la educación y su contenido.

Señor Presidente, Diputados Convencionales no invertir en Educación es hipotecar el futuro.

VI

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CONVENCIONAL HECTOR ANGEL
GATTI

Señor presidente:

El tema educación es quizás el más entrañable a nuestra sociedad. Lo demuestra la intensidad y el apasionamiento con que respondemos todos a esta convocatoria.

Decíamos con al momento de discutirse la Ley Federal de Educación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que el proyecto educativo debe formar parte del proyecto nacional y éste debe estar fundado en nuestras raíces culturales. Nuestro país en el contexto latinoamericano se encuentra bajo una clara dependencia política, económica, social, cultural e ideológica. Esto nos da como resultado una Argentina empobrecida, dependiente, donde la igualdad de oportunidades de acceso a los bienes materiales y espirituales no se concretan en forma real. En esta situación histórica, no pocas veces la acción de los sistemas institucionales ha sido la de consolidar un orden de dependencia interna y externa. La solidaridad social ha sido deteriorada hasta el punto que los intereses individuales se imponen a los grupales y éstos a la Nación. En buena medida esto es consecuencia del autoritarismo, la corrupción, la falta de ideales compartidos y la escasez de ejemplos de honestidad, convicciones y desprendimientos que hay en nuestra sociedad.

La historia de nuestro sistema educativo es un claro ejemplo de lo afirmado y el de la Provincia de Buenos Aires no escapa a las generales de la ley: sirvió con gran coherencia a un determinado proyecto de país dependiente. La educación por lo tanto, debe definir un perfil, en función de un proyecto común, es decir, el desafío argentino contemporáneo es el de la liberación personal, social y nacional. En consecuencia, el modelo de sociedad que pretendemos lograr es independiente, democrático, con una interpretación social y regional de la Nación, con un federalismo que permita el desarrollo del país, con el ejercicio de una convivencia pluralista y participativa que encuentre sus fundamentos en la libertad, la verdad, la justicia, la solidaridad, la paz, la fraternidad entre los hombres y los pueblos.

Entendemos que la cultura es la forma en que los hombres se relacionan consigo mismo, entre sí, con las cosas creadas y con la trascendencia. Es la totalidad de la vida de un pueblo que se configura a lo largo de la historia y que incluye sus valores, su religión y tradiciones, su lengua, su forma de trabajar, su organización social y política, sus proyectos, sus expresiones artísticas y folclóricas y sus conocimientos. Nuestra cultura se formó desde la raíz indígena y el aporte hispano cristiano. La educación en todas sus formas, como parte del proyecto de liberación social, personal y nacional, debe desde la familia transmitir, consolidar, crear y recrear los valores de cultura de la Nación, para el desarrollo integral del hombre y su inserción participativa y solidaria en la sociedad, en armonía con la comunidad provincial, nacional, latinoamericana, cumpliendo así su tarea humanizadora, orientando al hombre al desarrollo pleno de su ser, en su dimensiones biológicas, psíquica, social, cultural, espiritual y trascendente, entendiendo esta dimensión con trascendencia en lo cultural, lo social, lo histórico, lo religioso, según sus propias opciones.

Desde esta perspectiva es que propusimos a la Comisión de Educación, como lo expresó en la fecha en el recinto el Diputado Convencional Barracchia, se inserte como cláusula constitucional la siguiente: El sistema educativo provincial posibilitara la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas, críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de instituciones democráticas y del medio ambiente.

Esta cláusula que tiene su precedente en el artículo 6 de la Ley Federal de Educación, nos parece que es la síntesis más perfecta de todo lo que se ha debatido en este Honorable recinto y conculga con la aspiraciones del pueblo de la provincia de Buenos Aires. Y significa por parte nuestra un verdadero esfuerzo, que por encima de viejas antinomias, busca que nuestra provincia tenga un cuerpo normativo coherente en materia educativa que sea expresión de más de cien años de lucha, donde se han decantado situaciones y antinomias que parecían insuperables y que ahora a todos nos obligan moral y civicamente, como representantes del pueblo, para sancionar una Constitución que sea el proyecto provincial común.

Una vez definido el proyecto educativo, es indispensable que se exprese en el texto constitucional, con claridad, el financiamiento de la escuela pública.

Un clima de desconfianza generalizada podemos palpar en nuestra sociedad, respecto del tratamiento que se da a la inversión en materia educativa.

La comunidad educativa bonaerense vive una triste situación: salarios docentes miserables, abandono didác-

tico edilicio, incertidumbre generalizada en cuanto el futuro de la educación... El retroceso de la Argentina en educación es por demás conocido y ha sido denunciado hasta el agotamiento por los docentes y representantes diversos de la sociedad sin que se tomaran los recaudos pertinentes. Hoy el proceso ha llegado a límites difícilmente sobrepasables. El sistema educativo está en crisis terminal en todos los niveles y existen sobradas razones para descreer que existe una voluntad real por parte del oficialismo para cambiar la situación, pues los criterios economicistas priman sobre los criterios políticos.

Por eso el mayor temor creo interpretar, está en la desconfianza de la sociedad sobre la primacía de la política económica y la sujeción a las exigencias de los organismos internacionales, donde la educación se convierte en una más de las variables de ajuste. Las transferencias de escuelas a las provincias es una muestra cabal de este fenómeno; más allá de la necesidad de una descentralización, se realizó y así fue percibido por la comunidad, como un imperativo para achicar gastos del gobierno central y no como la puesta en marcha de un planeamiento global educativo. Es por eso que la desconfianza se extiende a la Ley Federal de Educación aprobada y a lo que se pueda aprobar en esta constituyente sino va alado de normas que hagan operativo el proyecto en el tiempo.

Hemos percibido la voluntad de llegar a un proyecto consensuado para lo que estimo debe realizarse el máximo de los esfuerzos, ya que resulta evidente que ambos proyectos deben enriquecer los objetivos y contenidos de la educación, especificar mejor el rol del Estado y de la familia en las acciones educativas y fundamentalmente garantizar el financiamiento suficiente que los haga operativos si no queremos una vez más, que la letra del texto constitucional quede al margen de las necesidades de la gente.

Gatti.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

10a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti, Oscar D. Zilocchi y Juan C. Correa

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pasca, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Aceveo, Marcelo C.
Adeff, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsina, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Balomero
Alvarado, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carrelto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Corlino, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Aníbal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elyra
Gil, Roberto
Gillardighi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larrauri, Lidia A.

Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.

Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rubini, Mirta
Santucno, Manuel E.
Sequero, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A

Siniago Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Ángel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J

Vilaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zlocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes

Garvoto, Juan A.
Larraburu, Cámaso
Othaceña, Raúl A.
Rosselli, Nora E.
Schor, Alberto

SUMARIO

1	
	Manifestaciones en minoría. Pág. 1543
2	
	Apertura de la sesión y aprobación de la versión tipográfica. Pág. 1543
3	
	Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General. Pág. 1544

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a cinco de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 55 dice el

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: solicito una prórroga para el inicio de esta sesión hasta las 14 en virtud de haber conversado entre los cuatro presidentes de bloque y haber llegado a un consenso en tal sentido.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Si hay asentimiento así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Se prorroga el inicio de esta sesión hasta las 14.

-Son las 11 y 57.

-A las 13 y 55 dice el

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: de acuerdo con los presidentes de las otras bancadas, y encontrándose señores diputados convencionales trabajando en algunos despachos que pueden ser tratados en el día de la fecha, solicito que se continúe llamando por dos horas para dar inicio a la sesión plenaria.

Sr. Presidente (Correa) - Si no hay oposición reglamentaria, así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Se continuará llamando.

-Son las 13 y 57.

-A las 15 y 55 dice el

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Díaz (Carlos M.) - Señor presidente: habiendo suficientes diputados convencionales en la casa y teniendo en cuenta que están llevando adelante diversas tratativas, solicito una prórroga hasta las 16 y 45.

Sr. Presidente (Correa) - Si no hay oposición reglamentaria, así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Se continuará llamando hasta las 16 y 45.

-Son las 15 y 57.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

-A las 16 y 40 dice el

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Sr. Presidente (Zilocchi) - Habiendo quórum, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se formulan observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Rech) - Aprobado.

3

CONSIDERACION DE LOS DESPACHOS
DE LA COMISION DE PODERES,
INTERPRETACION, REGLAMENTO,
REDACCION Y COORDINACION GENERAL

Sr. Presidente (Zilocchi) - De acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos de la comisión de Educación y Cultura, se pondrá a votación en el horario fijado en el Reglamento.

Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales.

Sr. Secretario (Isasi) -

DESPACHO DE LA COMISION DE
PODERES, INTERPRETACION,
REGLAMENTO, REDACCION Y
COORDINACION GENERAL

Comisión de Poderes Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/345/94, C/224/94 alcance I, C/78/94, C/139/94, C/65/94, C/343/94, C/336/94, C/86/94, C/146/94, C/141/94, C/23/94, C/177/94, C/169/94, C/142/94, C/186/94, C/256/94, C/257/94, C/269/94, C/340/94, C/341/94, C/144/94, C/104/94, C/209/94, C/37/94, C/93/94, C/162/94, C/317/94, C/335/94, C/353/94, C/125/94, C/171/94, C/173/94, C/132/94, C/223/94, C/293/94, C/12/94, C/249/94, C/145/94, C/323/94, C/168/94 alcance I, C/201/94, C/155/94, C/380/94 alcance I, C/116/94, C/288/94, C/151/94, y despachos de la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales aconseja su aprobación con la siguiente redacción:

Artículo 10: Los habitantes de la Provincia son iguales ante la Ley y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se establezcan en esta Constitución, entre ellos los siguientes:

1. A la vida, desde la concepción hasta su muerte natural.
2. A Conocer la identidad de origen.
3. A la intimidad y a la propia imagen.
4. A la información y a la comunicación.
5. A la dignidad, la integridad psicofísica y moral.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios, por razones de sexo, raza, religión nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política y social.

Artículo...: Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo...: Los papeles privados y cualquier otra formas de comunicación personal serán inviolables, la ley determinará los casos de excepción en que, por resolución fundada podrá procederse a su examen, interferencia o interceptación.

Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chaves, Genoud, Otforiello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto.

Sr. Presidente (Zilocchi) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ferreyra.

Sr. Ferreyra - Señor presidente: al asumir la

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Presidencia de la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales compartí la gran responsabilidad con los demás integrantes de tratar todos los temas -más de sesenta proyectos- con alto espíritu de solidaridad, sensibilidad, inteligencia y sentido común. Esto nos permitió conocernos, lo que facilitó la instrumentación de la tarea que íbamos a llevar adelante, sobre todas las cosas, y elevarnos por encima de divisionismos sectoriales y partidos para obtener la mejor redacción constitucional a los derechos que inobjetablemente corresponden a los bonaerenses.

En la Comisión hemos analizado exhaustivamente más de veinticinco derechos. Algunos fueron trasladados a las comisiones de Derechos Sociales, Garantías Individuales, Nuevos Derechos. Los estrictamente específicos quedaron en la de Declaraciones y Derechos Individuales.

Pido disculpas pero la importancia del tema exige hacer historia para saber cómo llegamos a 1994 -casi en las puertas del siglo XXI- para establecer estos derechos en la Constitución de la Provincia.

Es sabido por todos que la Era Precristiana mostró un casi completo desconocimiento del concepto de libertad y, por consiguiente, de los derechos humanos.

Es que el pensamiento político de ese entonces confundía la religión, costumbre y ley sin tener en claro cuáles eran las equidistancias entre el derecho y la moral. Así procedieron a justificar el despotismo político y religioso.

La civilización griega avanza en el campo de la libertad política al introducir un sistema democrático, pero no como las concebimos hoy.

Sin embargo, la soberanía cívica continuaba relegada, ya por la sociedad, ya por el Estado. No obstante, y hasta hoy se destacan los magisterios de los grandes filósofos como Sócrates y Aristóteles que sostenían que los principios fundamentales del derecho y la justicia se encuentran en la naturaleza y se descubren en la razón.

A su vez, los romanos otorgaron algunos derechos a sus súbditos reconociendo el valor de la libertad, pero su aporte fundamental radica en la Doctrina del Derecho Natural tomado del pensamiento de los griegos y legislado durante la República y el Imperio luego.

Conforme a ello, existen además de las normas originadas por los gobernantes, una serie de valores y principios jurídicos inmutables basados en la naturaleza humana, discer-

nibles mediante la razón, de los cuales emanan derechos que ausentes de legislación escrita, tienen una jerarquía aún superior a ella.

Decía Cicerón: «la ley positiva se sustenta en los principios de la razón natural y cualquier disposición que contradiga las leyes de la naturaleza carece de fuerza legal».

El acontecimiento más importante en el proceso de reconocimiento de los derechos humanos lo constituyó el advenimiento del cristianismo y la difusión de su doctrina en el mundo de la época. Se destaca la afirmación de la inminente dignidad humana por ser todos los hombres y mujeres hijos de un mismo Dios y del cual deriva la esencia de todos ellos en cuanto a personas asegurándoles similar titularidad y acceso a todos los derechos.

Por lo tanto, adquirió gran relevancia el concepto de libertad, como atributo innato a todos los seres humano.

Durante la edad media, reyes y señores feudales fijaban sus respectivos derechos y obligaciones y reconocían ciertos derechos a los habitantes de las ciudades. Con la llegada del Renacimiento reivindicaron los valores artísticos y filosóficos de antigüedad clásica y se reemplazó el teocentrismo por el antropocentrismo.

Los siglos XVII y XVIII se caracterizaron por el reconocimiento de las libertades individuales, producido que dimanaban de las tres grandes revoluciones: la inglesa de 1688, la norteamericana de 1776 y la francesa de 1789. Tales movimientos se tradujeron en sendos documentos jurídicos constitucionales que ratificaban los derechos y libertades individuales.

La revolución inglesa concluyó con la Declaración de los Derechos en 1688, y la norteamericana con la Convención de Virginia, en 1776, que puede considerarse como la primera declaración de derechos en el sentido moderno. Está expresado en su articulado que «todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos inherentes, los cuales viviendo en sociedad no pueden por ningún contrato privar o despojar a su posteridad, especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.»

A su vez, la Revolución Francesa de 1789 significó un nuevo ciclo constitucional en donde se destacó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que fuera incorpora-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

da a la primera constitución escrita francesa en 1791 y se mantuvo en la de 1958 y actualmente está en vigor.

Con la Revolución Industrial comenzó un movimiento de carácter social que adquirió mayores dimensiones a partir de la sanción de la Constitución Mexicana de 1917 y luego la alemana de Weimar, del año 1919, dando lugar al Constitucionalismo Social y con ello al reconocimiento de los derechos sociales. Pero recién después de terminada la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se comprendió la necesidad de reafirmar la existencia de los derechos del hombre anterior al Estado, los que debían ser protegidos.

Trasladado el problema al marco internacional se llegó a la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945, la que aprobó, a través de su Asamblea General en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en 1966 el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que nuestro país ratificó mediante la ley 23.313 y que la Constitución nacional, reformada recientemente, incorporó en su artículo 75, inciso 22.

Previo a estos últimos, en 1948 se aprobó en Bogotá la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En 1969 en el seno de la Conferencia de San José de Costa Rica, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, ratificada por la Nación Argentina por ley 23.054, documentos que también fueron incorporados a la Constitución Nacional vigente.

Hoy, a sesenta años de la sanción de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, tenemos la inmejorable oportunidad de incorporar a su texto el reconocimiento explícito de Derechos Humanos básicos y fundamentales que la doctrina y la jurisprudencia han venido reconociendo como implícitos en su artículo 43.

Señor presidente: me voy a referir al tema de la igualdad ante la ley. La igualdad constituyente una nota esencial de la forma republicana de gobierno, producto del constitucionalismo social.

La igualdad jurídica se ve acompañada por la igualdad de hecho y de oportunidades, teniendo en mira la consagración de una efectiva democracia social. No se trata, entonces, de

nivelar en forma absoluta a los hombres sino de hacerlo en términos relativos.

La igualdad debe ser propiciada por una legislación que, en lo posible, tienda a la protección de las desigualdades naturales. Alberdi expresaba que: «Según el plan de la creación, hay hombres capaces y otros ineptos. Las desigualdades de los hombres producen desigualdad en las formas y la Constitución no debe alterar esa obra de Dios, sino expresarla y confirmarla.»

El sentido constitucional de igualdad actual se refiere a una igualdad formal. Tal sentido de igualdad no debe limitarse; esa igualdad, debe avanzar y adecuarse a la realidad que tenemos sobre la vida, confirmando el espíritu del Constitucionalismo Social.

Entonces, se propugna extender el concepto de igualdad formal a la igualdad de hecho y de oportunidades. En este sentido es destacable el pensamiento de Rousseau quien afirmaba que: «la fuerza de las circunstancias tiende a destruir la igualdad y la fuerza de la legislación debe tender siempre a mantenerla.»

Dentro de este artículo 10, voy a hacer referencia a los conceptos que se relacionan con la no discriminación. Entendemos que la inclusión de las causales de no discriminación reafirmarán aquellas que se encuentran consagradas en la legislación nacional así como también en declaraciones, resoluciones y tratados internacionales que celebró la Nación.

Es importante definir conceptualmente el término discriminación. Según el Diccionario Enciclopédico Salvat, discriminar significa: «distinguir, diferenciar una cosa de otra. Dar trato de inferioridad o desfavorable a una persona o colectividad por motivos raciales, políticos, religiosos, etcétera.»

Entonces, podemos decir que discriminar es distinguir peyorativamente, en forma despectiva:

Con respecto a las nuevas causales incorporadas, consideramos que constituyen tópicos que hoy en día cobran fundamental trascendencia.

Así, creemos necesario incorporar el padecimiento de enfermedades de riesgo y su características físicas. Dichas causales, que apuntan directamente al padecimiento de SIDA u otras enfermedades infecto-contagiosas -en el primer caso- y de algún tipo de discapacidad -en el segundo caso-, no deben ser obstáculos que impidan al habitante de la Provincia el libre ejercicio de sus derechos amparados por la

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Constitución, en especial el acceso a la salud pública, al trabajo y al efectivo goce de los derechos humanos.

Dentro de los nuevos derechos, en el despacho en mayoría que se ha leído por Secretaría aparece el derecho a la vida. De esa manera hemos consagrado expresamente en la Constitución el derecho a la vida que posee todo ser humano por el solo hecho de ser tal, desde el mismo momento de la concepción y hasta el de la muerte natural.

Hoy en día la opinión generalizada de importantes científicos, biomédicos a nivel mundial es que la vida humana, única e irrepelible comienza en el seno materno.

Así lo entiende Miguel Padilla quien al definir el derecho a la vida sostiene que: «importa el derecho de disfrutar plenamente del ciclo natural de la vida humana, desde la concepción hasta la muerte, sin que pueda ser interrumpido ni incluso amenazado.»

Dada la enorme trascendencia de este derecho, su violación importa el daño más grave y la sanción más severa que pudiera sufrir un ser humano, dado su carácter definitivo e irreparable.

A su vez, Néstor Sagués dice que: «es un derecho constitucional fundante y personalísimo, ya que posibilita el ejercicio de todos los demás derechos».

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo tribunal judicial de nuestro país, señaló que: «el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva y que resulta admitido y garantizado por la Constitución nacional y las leyes.»

La Comisión de Ecología, a cuyos integrantes algunos parecieran no escuchar, hizo una brillante defensa del medio ambiente, del aire, del agua, de los árboles, de los animales y de los seres humanos. En consecuencia, hizo una defensa de la vida misma.

En esta misma dirección del pensamiento vemos por televisión cómo muchos militantes defensores de la ecología exponen su vida para impedir la matanza de ballenas, otros se atan a los árboles para detener su tala indiscriminada, viajan a zonas inhóspitas para salvar a los pingüinos empetrolados.

Entonces, me pregunto con sorpresa, señor presidente, si cuando se habla de los niños, de esos pequeños seres humanos que viven en el ámbito materno, que se comunican durante nueve meses con su madre, y esas madres

responsables los protegen no fumando, no ingiriendo bebidas alcohólicas y no drogándose. ¿por qué -sigo preguntándome- hay algunos que piensan que es válido matarlos en bien de la planificación familiar, que esos niños inocentes dependan exclusivamente del juicio sumarisimo de una o dos personas mayores que, sin derecho a defensa alguna, decretan, al igual que los dioses, la vida o la muerte un par?

Quiero también, dentro de este mismo tema, hacer mención a un filósofo y escritor español contemporáneo, Julián Marías, quien abordó dos o tres temas que serían motivo de debate. Y en buena hora para que así se plantee, porque es necesario nombrarlos con todas las palabras para que en este recinto no seamos ganados, en muchos casos, por actitudes de hipocresía.

Dice Julián Marías: «Se trata de lo que se llama la posibilidad y el derecho de elección. ¿Qué significa sino eso la licencia para matar al hijo que va a nacer, a la persona viniente que llegará en un plazo fijo a la plenitud de la vida si no se la mata en el camino? He insistido en que lejos de ser el hijo parte del cuerpo de la madre, un tumor que se puede extirpar, es alguien, un bien irreductible al padre, a la madre, a todos los antepasados, a los elementos que integran el mundo, al mismo Dios, a quien podrá decir también no. El niño que nace es una realidad distinta de todo.»

Pero también habla de que «la más refinada hipocresía es usada constantemente en defensa del aborto», que es la interrupción del embarazo, y como dice Julián Marías, «de la misma manera se podría llamar a la horca o al garrote o a la silla eléctrica como la interrupción de la respiración. El aborto se considera aceptable en las primeras semanas, no después. Esto equivale a ver que es bueno, dispararle a una persona a 20 metros, que no es tan bueno dispararle a 10 metros y que es realmente repudiable asesinarlo a quemarropas.

En Estados Unidos en parte existe esta teoría que destaca Julian Marías como un derecho y es el de tomar tres trimestres. En el caso del primer trimestre está despenalizado el aborto; en el caso del segundo trimestre existen excepciones y en el caso del tercero está penalizado.

Dice también Julián Marías: «de buen modo, si se piensa que un niño con anomalías no debe vivir, ¿por qué no esperar a que nazca para matarlo si es efectivamente anormal? ¿Y si la anomalía sobreviene a cualquier edad?

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

A veces pienso -dice este filósofo y escritor español- que Stalin y Hitler han triunfado al final.

Dice también y es importante referirlo: «se dan explicaciones extrañas para justificar el aborto; la violación es una de ellas. Me pregunto cuántas violaciones fecundas se producen y si eso justifica la cantidad de muertes bajo esta excusa.

Otra razón es la necesidad de disminuir el crecimiento de la población, que por suerte no es el caso en nuestro país. Para eso se usan estadísticas futuras absolutamente incontrolables e irresponsables por que no se tiene en cuenta el extraordinario aumento de la producción de alimentos y todos los demás hasta que el punto excede este problema.

Pero este derecho a la vida -y a consideración de algunos convencionales integrantes de la Comisión- lo es incompleto porque en un principio tratamos de incorporarlo dentro de los derechos individuales: el derecho que tienen ser asistidas las madres embarazadas en situación de conflicto especialmente aquellas que carezcan de recursos.

Este derecho, que hoy figura para ser tratado en la Comisión de Derechos Sociales, debe ser aprobado y también considerado como la profundización y concreción escrita de este derecho a la vida. Porque, insisto, en que debemos preocuparnos por la vida que existe en el seno materno, por la madre, por los primeros meses de esa maternidad y también para que no exista un negocio donde terminan siendo siempre los humildes, los pobres, los que sufren este tipo de ataques psíquicos, este tipo de ataques a la vida humana en beneficio de las personas más acomodadas que pueden pagar para tener hijos y hacerse determinadas tareas en lugares especializados. (Aplausos)

Este es un tema sobre el cual se tendría que decir mucho más pero para que el debate no sea agotador y por respeto a los demás integrantes, voy a pasar a otro de los principios que fue uno de los derechos que el Modin especialmente quiso impulsar, cual es el de conocer la identidad de origen.

El derecho a conocer sus orígenes constituye un derecho fundamental, como lo es el de la personalidad o la intimidad. Todo ser humano desea indagar sobre su origen o procedencia. Necesita conocer su propia historia y la de sus antepasados. Ello constituye el acervo cultural y social que se va transmitiendo de generación en generación.

Y aquí quiero hacer mención, porque en la historia reciente de los argentinos existió este tipo de problemas, de hechos y hubo organizaciones de derechos humanos que reivindicaron la necesidad de la preservación del derecho a conocer la identidad de origen.

Hemos recibido en la comisión a integrantes de la Comisión Permanente por los Derechos Humanos y se interesaron especialmente por este artículo.

Creemos que es uno de los derechos inalienables del hombre y, en ese sentido, hemos opinado favorablemente todos los integrantes de la comisión.

Existe en el hombre la curiosidad permanente por investigar su futuro, la que encuentra respuesta en los datos de la herencia genética. Así, los niños adoptados se preguntan sobre su altura, peso o propensión a afecciones que pueden adquirir de adultos, datos sobre los cuales no tienen punto de referencia.

Los interrogantes del hombre por su identidad comienzan en la infancia, transcurren y se intensifican en la adolescencia. La imposibilidad de conocer el verdadero origen ocasiona graves consecuencias en la psiquis del hombre.

No sólo quisimos ver el tema de la adopción, sino que era importante también para nosotros la manipulación genética. Ahí apunta, también, este derecho de conocer y preservar la identidad de origen.

La evolución de la genética tiene límites insospechados. El avance de las nuevas técnicas de reproducción humana es cada vez mayor. Por eso, el Estado provincial debe conocer y preservar el derecho a la identidad biológica de la persona, sobre todo del nacido por fecundación asistida. Existen instrumentos internacionales que avalan dicha propuesta, como la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, en sus artículos 7 y 8; así como numerosas recomendaciones emanadas de congresos y jornadas nacionales e internacionales.

En definitiva, señor presidente, se propone reconocer el beneficio de conocer y preservar la identidad de origen, principalmente a quienes fueron adoptados o nacieron mediante fecundación heteróloga. No entramos a analizar el tema de la fecundación heteróloga, pero sí queremos decir que todos aquellos que tienen que donar semen, óvulos o lo que fuera -en los denominados bancos que existen en el país- deben decir su identidad y permitirle a los futuros niños estar en conocimiento de las

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

principales características, de su pasado, de lo que ha sido su vida anterior.

Dentro de los derechos existe también el derecho a la información y comunicación, que hemos debatido en el seno de la Comisión y llegado a la conclusión de que se trata de un derecho no previsto explícitamente en la Constitución. Decidimos que debía ser instituido como un derecho inalienable más.

El derecho a la información se refiere, concretamente, a que toda persona sea debida y anticipadamente informada, en especial por los poderes públicos, en cuanto al cumplimiento de estas previsiones de la Constitución. Se trata de un derecho que surge de la Constitución Española de 1978 que adquirió reconocimiento gradual ascendente hasta el día de hoy.

El derecho a la comunicación, por su parte, ayude a la facultad que existe para toda persona de comunicarse con los demás. Es deber fundamental de toda sociedad democrática que sus componentes reciban información fidedigna acerca de su herencia, para que puedan ejercer el derecho constitucional de sus actos.

La información y comunicación constituyen, pues, derechos elementales de toda persona y contribuyen necesariamente al sustento de la comunidad democrática, por lo que consideramos de trascendental importancia la inclusión de este artículo.

Lo expuesto, señor presidente, es el fruto del trabajo de nuestra Comisión, es el fruto del análisis de más de 60 proyectos, es el haberse consensuado la mayoría de estos puntos, es habernos puesto de acuerdo sobre los derechos, que ya entrando al siglo XXI son indiscutidos.

Más allá, repito, de que haya alguno de estos temas que no ha sido consensuado, consideramos que es fundamental que esta Convención tiene que buscar la forma de obtener el consenso en todos estos derechos.

Se que en el fuero íntimo de los diputados convencionales no sólo los que han participado en la Comisión sino de la totalidad de los convencionales que se encuentran aquí, que son representantes de un pueblo que necesita que esos derechos queden explicitados en la Constitución, se que en cada uno de ustedes, vamos a encontrar la forma para que participemos todos juntos en este proyecto.

Esa es la idea. Vamos a buscar todos los métodos, todos los sistemas, todos los procedimientos, vamos a instrumentar la mejor for-

ma para que este despacho sea votado por todos los convencionales.

Repito, hemos dialogado con los bloques, hemos hablado con cada uno de los diputados y no han habido diferencias fundamentales en esto.

Quizás alguno crea conveniente agregar algún derecho más, pero todos debemos tener la posibilidad de manifestarnos sobre este despacho. (Aplausos).

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Derotier.

Sr. Derotier - Señor presidente, señores diputados convencionales y compañeros convencionales: la redacción del despacho elaborado por la mayoría, entre los que figuran los integrantes del bloque Justicialista, responde a una manera de pensar y de actuar que tenemos los integrantes de este bloque que pensamos siguiendo las enseñanzas de nuestro conductor el general Perón: «que nadie puede realizarse en una sociedad que no se realiza en su conjunto.»

Y lo que se ha tratado por todos los medios es de preservar y armonizar este despacho con el emitido por la Comisión de Derechos Sociales.

Se ha logrado sintetizar en la redacción del despacho de la mayoría una gran cantidad de iniciativas. Fueron más de sesenta los proyectos presentados por los integrantes de los distintos bloques para la preservación, declaración y enunciado de nuestra Constitución provincial.

Entendemos que los derechos individuales deben ser recepcionados por el texto constitucional en un sentido enunciativo, teniendo como centro al hombre y la mujer bonaerense para garantizar un sinnúmero de prerrogativa y atribuciones sin alterar la armonía con los poderes del Estado.

Desde el origen mismo del constitucionalismo las distintas cartas magna que se vinieron redactando hasta la actualidad, pusieron especial énfasis en resaltar el gran número de prerrogativas que tenían los individuos frente a los poderes del Estado.

El Estado ha llevado a los legisladores provinciales a incluir la modificación de este artículo 10 en la ley 11.488: el derecho a la vida, a conocer y preservar la identidad, la privacidad, la información, la comunicación, la dignidad la integridad psicológica y la moral en conjunción con lo normado en el mismo artículo en contra

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

de la discriminación por sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, que darán al texto constitucional un gran avance y de esta manera se estará cerrando para siempre el triste enunciado en cuanto a derechos individuales.

Fue creado por la conservadora y oligárquica constitución de 1934 no reconocer casi ningún derecho hacia los ciudadanos por parte de las clases dominantes. En ese momento coincidía con la clase gobernante.

Es por ello que creemos que, con la nueva redacción del artículo 10, venimos desde esta nueva etapa iniciada en la Argentina desde 1983, donde prima el estado de derecho, revocando para siempre lo prescripto por la Constitución de la «década infame», en donde el estado de derecho no era otra cosa que el derecho de unos pocos en detrimento de toda la comunidad, y plasmando para siempre, como una verdad total e irrenunciable, nuestros principios doctrinarios que dicen que cada ser humano es dueño de su propio destino y no instrumento de la ambición de nadie.

En consenso elemental, fundamental del accionar de los distintos partidos políticos en una democracia participativa y pluralista es el elemento que debe primar sobre cualquier tipo de intento de hegemonización de cualquier sector en cuanto a plasmar en una realidad los derechos individuales. Es lo que se ha interpretado en este despacho. Su elaboración no ha sido sectaria ni excluyente y se ha recepcionado todas y cada una de las inquietudes de los integrantes de esta Convención.

La discriminación es uno de los pilares fundamentales donde se apoyan los estados autoritarios. Es por esta razón que en este despacho que el justicialismo propicia, se ha eliminado para siempre, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, cualquier forma de discriminación, dejando establecida para siempre una igualdad de oportunidades que no haga ilusoria la práctica de los derechos emanados de esta Constitución y de la Constitución Nacional.

El derecho a conocer y preservar la identidad de origen tiene particular importancia por los hechos que han pasado en nuestro país y que esperamos no vuelvan a repetirse, cuando los niños que nacían en cautiverio y eran despojados de su identidad por los personeros del terrorismo de Estado. Por eso tomamos este derecho, más que desde una posición ideológica, desde una posición de mujer y de madre,

y es por eso que queremos asegurar que todo habitante de nuestra provincia tenga derecho a conocer su identidad.

En nuestro derecho positivo vigente -Código Civil y leyes complementarias- están amparados los derechos de las personas de existencia visible, que se denominan «atributos de la personalidad», pero que en la actualidad son insuficientes porque no se reconoce expresamente el derecho a la identidad. Pero cuando el derecho que nos ocupa fue planteado en estrados judiciales se comenzó a emplear el término «identidad», sin que la legislación brinde los elementos que hacen al concepto del término utilizado, es decir, que hoy venimos a llenar un vacío legislativo, una carencia, lo que técnicamente se denomina «laguna del derecho», consagrando por intermedio del artículo de esta norma el derecho a la identidad.

La jurisprudencia viene evolucionando de acuerdo con las circunstancias históricas y sociales que nos han tocado y nos toca vivir. Un estudio de los distintos fallos judiciales grafica la evolución de la jurisprudencia en este tema, en donde es de singular importancia el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de La Plata de fecha 5 de julio de 1987, donde expresó: «Si el artículo 29 del Código Penal dispone que la sentencia condenatoria podrá ordenar la restitución de la cosa obtenida por un delito, cabe interpretar que si lo obtenido no es una cosa, sino una persona -en este caso una niña-, con mucha más razón corresponde su devolución debido a la superlativa importancia de los valores en juego, como así también la restitución de su identidad de origen; se impone en este caso la aplicación analógica del artículo 29 del Código Penal». Este y otros fallos jurisprudenciales dan importancia a este reconocimiento y consagración del derecho a la identidad, porque estamos convencidos de que cada ser humano tiene el inalienable derecho a conocer su propia historia.

El peronismo consagra y defiende este derecho porque está convencido que de ese modo estamos cumpliendo con una deuda que tenemos con miles de nuestros compañeros que murieron en las cárceles de la dictadura, sin tener la posibilidad de conocer sus hijos que nacieron en cautiverio, y con cientos de niños que no tuvieron la posibilidad de conocer a su familia biológica, pues su identidad deriva de un hecho ilícito aberrante.

El derecho a la privacidad, a la información,

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

a la dignidad son una amplia gama de derechos que se hace imprescindible colocarlos en forma expresa dentro de nuestra Constitución, porque entendemos que la jurisprudencia y la doctrina los han consagrado en forma sistemática y progresiva. Hoy por una cuestión política se hace imprescindible darle rango constitucional, porque con su consagración estaremos actualizando la normativa constitucional y dejándola a la par de las constitucionales más modernas de Europa y de las provincias hermanas que como la de Córdoba, San Juan y Tierra del Fuego han incluido entre sus derechos individuales esta serie de derechos.

Este bloque está convencido de estar cumpliendo con el mandato popular emanado el 10 de abril. Porque hemos entendido que la consagración de estos derechos en esta comisión, dejan la discusión de otros para que sean tratados y establecidos por las comisiones que tratan estos temas y además por la gran cantidad de interrelación que existen y porque estamos haciendo una legislación base no reglamentarista, sino enunciativa que posibilite a todos los bonaerenses conocer sus derechos para poder dar una respuesta eficaz a las necesidades.

Estamos convencidos del principio doctrinario que encamara la compañera Eva Perón de que «allí donde hay una necesidad, existe un derecho». Hay necesidades como la privacidad, la comunicación, la información, la dignidad psicofísica y moral, que este bloque, a través de este despacho, quiere que se transformen en derechos para ser gozados por las generaciones venideras.

No tenemos dudas de ello porque aprendimos de nuestros líderes, para los peronistas la política no es un fin sino un medio y el verdadero fin de nuestro accionar es la felicidad de nuestro pueblo y la grandeza de nuestra patria, a través de la consagración de los derechos individuales, que hemos enunciado, comenzarán a poder instrumentarse en la Constitución de nuestra Provincia.

El Justicialismo no renuncia ni renunciará jamás a luchar por la vigencia de los derechos individuales, porque nosotros los que hemos sufrido y hemos padecido a desaparición de nuestros compañeros, así como el cercenamiento de nuestros derechos, sabemos que la vigencia de nuestras banderas se encuentra en la consagración de los derechos individuales.

Quien habla lo ha sufrido en carne propia porque ha perdido no sólo la vida de sus hijos

sino también parte de la suya. Y esto lo digo con autoridad moral porque ellos son la bandera que levantamos hoy: la bandera de los que no están y que hoy reivindicamos, sin dejar de lado a aquellas mujeres que fueron consecuentes con la vida y las luchas populares.

En homenaje a ellas y a la compañera Evita declaramos y queremos que estos derechos se pongan en vigencia para que no haya más hijos de compañeros desaparecidos que no sepan quienes son.

Para que esto nunca más vuelva a ocurrir, rogamos que los derechos individuales se cumplan. Que así sea y que Dios nos bendiga.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Scott.

Sr. López Scott - Señor presidente: el sentimiento de igualdad, del mismo modo que el de libertad, es inseparable de la naturaleza humana. La experiencia de uno así lo demuestra, pues cuando se presencia o padece un tratamiento discriminatorio, genéranse sentimientos internos de rechazo frente a lo que se considera una injusticia. Si se quiere, la igualdad es un producto de la libertad, ya que si todas las personas son titulares de los mismos derechos, es evidente que son iguales en cuanto a la capacidad de poseerlos y ejercerlos.

Todo ser humano ha venido al mundo poseyendo idénticas libertades e indebida restricción de algunas de ellas, que si son gozadas por otros no solamente es atentatoria de un derecho concreto sino del principio de igualdad, puesto que se rehusa a dar a unos lo que a otros se concede.

Es con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial que algunos organismos supranacionales comienzan una lucha sin cuartel en defensa de los derechos humanos. Y así la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 dispone que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; todos son iguales ante la ley tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley; todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que intrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación;

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.»

También la Convención Americana sobre derechos humanos llamado Pacto de San José de Costa Rica, expresa: «todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación a igual protección de la ley.»

Nuestro país por ley 17722, ratificó la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación, suscripta en Nueva York en 1967, donde se define la expresión «discriminación» de la siguiente manera: «Toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia se basa en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.»

Además por ley 17677 se ratificó el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo de 1958, donde la discriminación fue definida como «cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igual de oportunidades o de trata en el empleo y la ocupación.»

El derecho comparado ofrece pocas variaciones en lo que concierne a la consagración del derecho a la igualdad, con algunas particularidades, como por ejemplo, la Constitución Italiana que consagra, como obligación de la República, suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país.

La reglamentación legal de la igualdad ha sido regulada en nuestro país por la ley 23.592, llamada «ley antidiscriminatoria», propuesta por el señor Fernando De La Rúa, cuyo artículo 1º dispone: «quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su

realización y a reparar el daño moral y material ocasionado. A los efectos del presente artículo, se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorias determinados por motivo de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos».

El artículo 2º eleva los topes máximos penas para los delitos cometidos por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional étnico, racial o religioso.

El artículo 3º incrimina a quienes participaren en una organización o realizaren propagandas basadas en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, etnia, color o que justifiquen o promuevan la discriminación racial o religiosa.

Esta herramienta fundamental constituye uno de los elementos esenciales de la vigencia de los derechos y garantías. Hace a la plena vigencia de los derechos humanos, condición esta que la sociedad se ha prometido a sí misma cumplir como un objetivo básico a obtener en el marco de la consolidación del proceso democrático.

En el proyecto en minoría, en el segundo párrafo del artículo 10, se enumeran algunas causas de discriminación como raza, religión, nacionalidad, idioma, nacimiento, estado civil, edad, sexo, opinión, filiación política o gremial o cualquier otra condición social o económica.

De ninguna manera esto implica que sea un texto de carácter taxativo, sino que es meramente enunciativo y está abierto a las posibilidades que estas causales de discriminación se puedan ver incrementadas.

El último párrafo del artículo 10 del proyecto en minoría propone una típica cláusula concebida con criterio de estado social y democrático.

Al respecto, señala Vanossi que la democracia social, como etapa evolutiva de la democracia política, no puede ser imaginada como un abandono o como una operación de resta. Por el contrario, es un enriquecimiento, un vigorisamiento y un potenciamiento.

La democracia social no aplica los enunciados principistas de la democracia constitucional y no niega los postulados del constitucionalismo clásico: la demarcación entre sociedad y Estado, la legalidad, la representación política, y la separación de los poderes.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

La democracia social toma en consideración nuevos datos de la realidad como, las desigualdades y los grupos actuantes; pero defiende y comparte una concepción que inicialmente procuró organizarse políticamente sobre la base del gobierno de las leyes antes que el gobierno de los hombres.

En el artículo 2º del dictamen de la minoría se propone incorporar al texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires los siguientes derechos: a la intimidad, al honor y a la propia imagen, a conocer la identidad de origen, a la dignidad y a la integridad psicofísica y moral, y a la inviolabilidad de los papeles privados y/o cualquier otra forma de discriminación.

Entre los derechos no enumerados de la Constitución Nacional, y en los artículos 33 y 43 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, nos encontramos con los derechos de la personalidad.

Dentro de la tradición argentina de respecto de los derechos y garantías del individuo, los derechos de la personalidad han tenido tratamiento en la legislación.

Es así que tenemos la norma básica del artículo 19 de la Constitución Nacional, mediante el cual las acciones privadas de los hombres que de ningún modo afecten al orden y a la moral pública ni perjudiquen a terceros, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

También encontramos en el artículo 18 de la Constitución Nacional la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia epistolar y de los papeles privados.

El Código Penal alude también a los delitos contra el honor, a la violación del domicilio y a la violación del secreto.

La ley 11.723 de Propiedad Intelectual, en su artículo 31 consagra que el retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos, o descendientes directos de éstos o en su defecto del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos la publicación es libre.

La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios. Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

Los Códigos procesales también consagran normas que tutelan la vida privada, como las que establecen la entrega en sobre cerrado de copias de escritos relativos a juicios referentes al estado y capacidad de las personas.

En el marco del Código Civil, la ley 21.173, que deroga la 20.889, sancionó el artículo 1.071 bis que dispone: «El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades. Si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez de acuerdo a las circunstancias; además podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación.»

No resulta casual la incorporación de la norma señalada como artículo 1.071 bis del Código Civil, toda vez que el mismo alude al abuso del derecho; consecuentemente, en nuestra legislación debe considerarse como acto abusivo toda lesión a la intimidad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: «... el derecho a la intimidad o privacidad encuentra su fundamento en el artículo 19 de la Constitución Nacional. En relación directa con la libertad individual protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual, constituida por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física; en suma, las acciones, hechos o datos que teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños, significa un peligro real o potencial para la intimidad.» Esto se ha dicho en el caso *Ponzetti de Babín contra Editorial Atlántida*-J.A.1985-I-513.

En consecuencia, señor presidente, venimos a solicitar que en el momento de procederse a la votación se vote el despacho de la minoría excluyendo el artículo 3º en razón de que días pasados, al tratarse el tema de las garantías constitucionales, fue receptado dentro de la normativa sancionada por este Cuerpo, el tema de la desaparición forzada de personas.

En consideración a lo manifestado por el señor diputado convencional Ferreyra, respec-

to de la necesidad de que este Cuerpo y en este tema en tratamiento se pueda arribar a un justo consenso, queremos significar lo que ya hemos señalado en el debate de la Comisión de Derechos Individuales en el sentido de que entendemos que el derecho a la vida está expresamente consagrado por el artículo 9º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y no se encuentra habilitado su tratamiento por la ley 11.488 que sanciona la necesidad de la reforma parcial de esta Constitución.

Entendíamos también que no puede insertarse como nuevo derecho, toda vez que ya se encuentra consagrado en el artículo 9º.

Sin perjuicio de ello señalábamos que a todo evento teníamos el marco del Pacto de San José de Costa Rica, donde también ha sido consagrado y ha tenido jerarquía constitucional a través de la incorporación a la Constitución Nacional en la reforma producida hace pocos días en Santa Fe y Paraná.

En consecuencia, señor presidente, creo que los ciento treinta y ocho convencionales constituyentes por encima de aquellos aspectos coyunturales -que será muy difícil que podamos consensuar- tenemos que agotar todas las instancias necesarias tendientes a lograr el acuerdo necesario.

Este es uno de los temas a los que tenemos que abocarnos ya mismo para poder producir un dictamen en común y demostrarle al pueblo de la Provincia que estamos para lograr -desde esta Convención Constituyente- no sanciones para dividir sino sanciones constitucionales para unir al pueblo. Esa es nuestra misión y tendremos que agotarlas.

Nada más (Aplausos).

Sr. Viaggio - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: me refiere al primer despacho en minoría que he presentado con el diputado profesor Fernández Stacco en relación a la letra del primer párrafo del proyecto de reforma del artículo 10.

Hemos propuesto en el seno de la Comisión que ese párrafo inicial se redactara en los siguientes términos: «todos los habitantes de la Provincia son libres e iguales en dignidad y derecho y gozan de la protección de las leyes conforme a los principios y preceptos de esta Constitución.»

Nuestra ponencia -teniendo en cuenta las desigualdades existentes en la realidad social- disiente con el criterio dado en cuanto a que la ley debe ser unívoca y debe tener una fuerza uniforme, como se sostuviera por otros bloques en el seno de la Comisión.

No hay igualdad, señor presidente, entre los desiguales y la ley no puede tener una fuerza uniforme entre los desiguales y los iguales.

Permitame sobre el particular formular algunas reflexiones referidas a la igualdad, teniendo en cuenta las reflexiones que formulara el diputado Ferreyra del Modín con las cuales en algunos aspectos estoy en disidencia.

En la antigüedad durante la esclavitud algunos pensadores hablaban ya de la libertad y de la igualdad: ¿pero existía acaso esa libertad e igualdad entre los componentes de las comunidades de aquel entonces? Evidentemente no había quizás libertad, igualdad y algunos ciudadanos libres convivían hasta con un 70 por ciento de esclavos. A esto se lo denominaba «instrumentum vocalis», virtualmente eran animales que hablaban y no gozaban de igualdad y menos aún de libertad.

¿Se puede hablar, señor presidente, de un derecho natural de igualdad, como han dicho aquí los señores diputados convencionales preopinantes?

Por mi parte, creo que no, que estos derechos, esta idea, esta ideología de la libertad, aparece como un proceso del desarrollo de la conciencia de la humanidad.

Durante el feudalismo, bajo las relaciones sociales diferentes a las de la esclavitud, el siervo no era tampoco libre ni igual al señor feudal; y el discípulo, en las corporaciones, tampoco era libre ni igual que su maestro. En el modo de producción capitalista en que vivimos, tampoco existen libertad ni igualdad real, por ejemplo, entre el empresario y el trabajador dependiente, de modo -repito- que la ley mal puede tener una fuerza uniforme para ambos.

De dónde y cómo devienen esas desigualdades, y cómo y por qué la no libertad y la no igualdad real en el plano ideológico se ocultan y se mitifican, trataré de explicarlo en la forma más elemental y breve posible.

Como es sabido, señor presidente, el sistema capitalista nació en el seno de la sociedad feudal. La burguesía se impuso como clase dominante sobre el bloque feudal a través de una dilatada y cruenta lucha en todos los terrenos. En ese proceso, esa naciente y pujante clase social desplegó, durante los siglos

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

XVI y XVII, todas sus fuerzas para eliminar los obstáculos que se oponían a sus intereses económicos, entre ellos los rígidos estamentos feudales con las restricciones a la libertad de los siervos y demás grupos humanos sometidos.

La burguesía necesitaba que esos sectores aparecieran como libres para poder integrarlos en los planteles de trabajadores en sus incipientes talleres. Por sobre el entrenchocar de las armas, la lucha se manifestó con fuerza en el plano ideológico, enfrentándose la ideología política de la burguesía revolucionaria en pugna con la ideología política del status feudal. La burguesía, a través de preclaros ideólogos, entre ellos los de la ilustración, el enciclopedismo, etcétera, llevaron una lucha implacable contra el oscurantismo, contra los privilegios, contra las instituciones feudales, levantando las banderas del racionalismo, la verdad, la justicia, la libertad, la igualdad externas, etcétera.

En otro orden, la Revolución Francesa jugó un papel fundamental en la divulgación y el arraigo de esas ideas en la conciencia de los pueblos, desplegando las banderas de la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Con el correr de los tiempos se fue forjando y consolidando el nuevo modo de producción capitalista, y con ello surgieron, como sujeto social, los trabajadores dependientes, cuyo número, con el desarrollo empresarial y la habilitación de nuevos talleres e industrias, aumentó inexorablemente.

Así devino la puja y la lucha entre esos dos sectores, y fue entonces, frente al peligro que entrañaba la clase obrera naciente por las propias leyes del desarrollo capitalista, que la burguesía comenzó a abandonar los contenidos revolucionarios de la ideología que he reseñado y a imponer los principios del liberalismo económico en el cual los empresarios, defendiendo su libertad -entre comillas-, exigen la aplicación ciega de las leyes del mercado, incluso en la contratación de la mano de obra, como se pretende ahora a través del neoliberalismo. Al mismo tiempo, se somete a la asociación y la coalición de los trabajadores, sometidos a una inicua explotación y continuando simultáneamente su lucha contra los reductos feudales.

Recordemos al respecto que en Francia se dicta en 1871 la ley Chapellier que consumaba un golpe a dos puntas: por un lado proscibía a las corporaciones tradicionales del feudalismo

y, por otro, a la organización sindical de los trabajadores subordinados.

La burguesía en ese proceso ideológico político involutivo levantó además las ideas del Estado prescindente, bajo las consignas de «laissez faire, laissez passer», y el Estado gendarme o sea, en términos actuales, el Estado con seguridad.

Con el surgimiento de la relación capitalista de producción, el trabajo asalariado dependiente se constituyó en la base y condicionamiento de la producción social. En un principio no existía regulación jurídica en materia laboral y regía para los trabajadores la ley del látigo y la coacción económica bajo la alternativa de trabajar o morir de hambre.

Ulteriormente las relaciones jurídicas del trabajo asalariado dependiente quedaron encuadradas en la relación contractual del cambio de mercancías y, como consecuencia de ello, la relación de trabajo receptó las formas ideológicas de la libertad e igualdad de las relaciones de civiles pues, como es sabido, aparentemente los intercambiantes de mercancías actúan en las formas contractuales de compraventa, locación, etcétera como libres e iguales.

Sobre estas cuestiones habría mucho que decir pero me limito a poner de relieve que esas ideologías en la relación laboral dependiente resultan absolutamente falsas y misticadoras.

Es por ello que el artículo 19 de la ley 20.744 de contratos de trabajo, por ejemplo, en su versión originaria refiriéndose al principio de la norma más favorable para el trabajador, establecía que las desigualdades que creara esta ley en favor de una de las partes sólo se entenderían como formas de compensar otras que de por sí se den en la relación.

Esta norma y el principio «in dubio pro operario», por ejemplo, en la interpretación de los hechos fueron derogados por la dictadura militar de 1976, y no obstante la recuperación institucional introducida en 1983, rige hasta ahora.

Se trata, entonces, señor presidente, de una deuda que los legisladores tienen pendiente.

Pero volviendo al racconto histórico que expusiera con el desarrollo del sistema en curso, en los siglos XVIII y XIX deviene la revolución industrial con la introducción de las máquinas en el proceso productivo.

Esa revolución modificó profundamente las relaciones de producción iniciales del capitalismo desatando un vertiginoso avance de la

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

fuerza productiva, la universalización del trabajo dependiente asalariado, concentración del capital, aumento significativo del número de operarios, etcétera.

Ese crecimiento de la masa obrera generó la conformación de la organización sindical y política de los trabajadores que a través de una denodada lucha fueron arrancando -asi dicho, sin eufemismos-, los principios protectorios del derecho al trabajo.

Es así que -y esto para hacer una mención del correr de los tiempos- en el primer congreso obrero socialista celebrado en París, en junio de 1889, declaró textualmente que la producción capitalista, en su rápida desenvolvimiento, invade incesantemente todos los países; que el progreso de la producción capitalista implica la creciente explotación de la clase obrera por la burguesía y que esta explotación, cada vez más intensa, tiene por consecuencia la opresión política de la clase obrera, su servidumbre y su degeneración física y moral, propiciando el dictado de una legislación protectora y efectiva del trabajo, limitación de la jornada de trabajo las 8 horas famosas, prohibición del trabajo de menores de 14 años, reposo ininterrumpido de 36 horas, a igual trabajo, igual salario, libertad absoluta de asociación, coalición, etcétera.

De esta manera, señor presidente, a través de la lucha sindical y política de los trabajadores se fue ganando la conciencia de la humanidad y surgiendo en definitiva, el constitucionalismo social al que han hecho referencia otros oradores que receptan estos principios.

El 1º de Mayo de 1917, efectivamente, se dicta la Constitución mexicana, que abre el camino de ese sentido. Aquí, en la Argentina, acorde con el nuevo derecho sostenido entre otros por Palacios, se dictan las primeras leyes protectoras del trabajo y, en 1949, bajo la presidencia del general Perón, se sanciona una nueva Constitución Nacional que consagra el derecho del trabajador, dentro de los esquemas del constitucionalismo social, lo que significó un enorme avance en la materia.

La Constitución -como sabemos todos- fue derogada por la dictadura militar de 1955, no obstante lo cual en 1957 se sancionó el artículo 14 bis de la Constitución vigente.

La rueda de la historia siguió su marcha, con los avances y retrocesos que todos conocemos. En 1974, nuevamente bajo el gobierno del general Perón, se dicta la ley 20.744 de contrato de trabajo, en congruencia con el

artículo 14 bis mencionado. Su operador y redactor principal fue el doctor Norberto Centeno.

En abril de 1976, la dictadura militar, el gobierno de facto, derogó el artículo 19 de la ley de contrato de trabajo a que he aludido y modificó una serie de posiciones, en perjuicio de los trabajadores, por la ley 21.299.

Al año siguiente es asesinado por los militares el doctor Centeno. Centeno había sido condenado por los tribunales militares CONITES durante el gobierno de Frondizi, por su actuación en la resistencia peronista. Mantuvo con él una estrecha relación, pues actuó en defensa de los condenados por los tribunales militares, junto con otros colegas, durante largos años. Centeno fue un jurista de nota y un destacado abogado Laboralista marplatense. Su cruel muerte no fue, nada más ni nada menos, que una venganza del gran capital, a través del poder militar usurpador.

A todo esto, el país recuperó el orden constitucional en 1983, sin que se derogara la ley 21.297. Durante este gobierno actuó el doctor Caro Figueroa, actual ministro de Trabajo, comenzando los primeros embates contra la legislación del trabajo a través de la flexibilización y desregulación laboral.

El gobierno actual pretende seguir liquidando el derecho protectorio de los trabajadores a través de las nuevas leyes laborales, en trámite de sanción, que vuelva a la época más dura del liberalismo reaccionario, en el que las fuerzas del trabajo asumían el papel de una vulgar mercancía, sujeta a las leyes inhumanas del mercado, sin protección alguna, en contra de lo previsto en la Constitución Nacional.

Se trata de un problema de suma gravedad que merece un análisis especial y que dejo para cuando se traten los derechos sociales.

Señor presidente: volviendo a lo expuesto en nuestra disidencia que expusiera al comienzo, ante la evidente desigualdad en la relación laboral entre los empresarios y los trabajadores dependientes, resulta necesario declarar que todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, y que gozan de la protección de las leyes conforme a los principios y preceptos de la Constitución y no, como se propusiera en la comisión, que la ley debía ser unívoca y tener una acción y fuerza uniformes.

Soy consciente que esta última fórmula puede llevar a criterios encontrados y por esto nos permitimos insistir en nuestra disidencia.

Settembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

para evitar interpretaciones equívocas que perjudiquen a los trabajadores independientes.

Señores convencionales: tratemos de redactar los artículos de la reforma de la manera más precisa y clara posible.

Sobre el tema en cuestión cabe señalar que el bloque de la Unión Cívica Radical presentó en minoría su despacho con la fórmula que hemos objetado, de que la ley debe ser una misma para todos, y tener una acción y fuerza uniformes, como también lo propusiera el Modín en su versión originaria presentada a la comisión.

Posteriormente el bloque del Modín junto con el del partido oficialista proyectaron la siguiente redacción: «Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y gozan de los derechos y garantías que establecen la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia de los tratados celebrados por la Nación y los que establece esta Constitución.»

Como puede observarse esta propuesta soluciona en parte las objeciones que formuláramos desde este bloque. De todas maneras habría que mejorar la redacción de la última parte, proponiendo que se tome lo sustancial contenido en el proyecto caratulado C/65/94 en el que, con el señor diputado convencional Fuster, redactamos lo siguiente: «Los habitantes de la Provincia son iguales en dignidad -de eso no hay duda- y gozan de los derechos y garantías que establezcan la Constitución Nacional -recordemos que el artículo 14 bis establece desigualdades en favor de los trabajadores-, los tratados internacionales ratificados por la República y esta Constitución, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.»

Nos permitimos sugerir que entre los cuatro bloques lleguemos a una fórmula común que supere las disidencias y las falencias en la redacción. Al respecto dejamos formulada una moción concreta.

Como dijera al comienzo de mi exposición, con el señor diputado convencional Fernández Stacco, hemos presentado una disidencia acerca del primer inciso del artículo 10, respecto del derecho a la vida desde su concepción.

Sobre el particular adelanto que el bloque del Frente Grande considera que no se trata de un tema habilitado y creo que en ese sentido -si no entendi mal- coincide con la posición sustentada por el bloque de la Unión Cívica Radical.

No obstante ello, si se considera habilitado y se entra a la discusión de esa fórmula, me

reservo el derecho de exponer mi disidencia y de proponer una fórmula totalmente distinta.

Señor presidente: para terminar en cuanto al artículo 10 que tratamos, relativo a los derechos individuales, debo lamentar que los proyectos a considerar sean tan escuetos y limitativos. Ocurre que muchos de los proyectos presentados por el que habla y por otros compañeros del Frente Grande, como también por otros diputados de los demás bloques, por razones de falta de tiempo y apuro consiguientemente, no han podido ser discutidos ni tratados.

Afortunadamente, las disposiciones de nuestra vieja Constitución, enriquecida con la recepción de los documentos internacionales incorporados al artículo 22 -aplicables, como es obvio, en el ámbito de la provincia-, superan esas falencias.

Pero hay una norma propuesta por el Frente Grande respecto del artículo 10 que, a mi entender, tiene fundamental importancia. Me refiero a la necesidad de establecer, como ya se hizo con las garantías, que los derechos establecidos expresa o implícitamente en nuestra Constitución, los que están incorporados a la Constitución Nacional y los pactos internacionales, tienen plena operatividad, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación, etcétera.

Recojo la exhortación del diputado convencional Ferreyra, del Modín, en cuanto llamó a todos los bloques a tratar de consensuar en la materia. Pido especialmente se contemple una disposición como la que he señalado; pido desde ya a los señores diputados convencionales tomen nota de esta propuesta y la analicen, alentando la esperanza de que se trate y se consagre con la redacción que se crea conveniente cuando llegue el momento de su consideración. (Aplausos)

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Tropea.

Sr. Tropea - Señor presidente; señoras y señores convencionales constituyentes: voy a referirme al derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

Respetamos las legítimas y diferentes opiniones sobre este punto, pero no podemos dejar de sostener que el ser humano no nacido, el adulto, el anciano, el sano o el enfermo -se trate de un enfermo terminal o de uno que padece una enfermedad de riesgo- tienen y

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

merecen respeto por su vida en razón de su propia e irrenunciable dignidad. Sostenemos que el ser humano que se encuentra en el seno materno es un ser humano y un sujeto de derechos. Afirmamos que el ser humano, desde la concepción, es un ser único y completo, con un código genético que es distinto del de su madre y del de su padre; sólo necesita tiempo y nutrición para crecer y madurar.

Señor presidente: el avance científico nos está dando día a día pruebas asombrosas de esta realidad, de la realidad del ser humano no nacido. Gracias a la medicina, la biología y la genética, hoy podemos decir que, a partir de la concepción, el minúsculo ser humano, mujer o varón, envía un mensaje hormonal al organismo de su madre, por el cual ella interrumpe sus ciclos menstruales; que a las catorce semanas de la concepción un bebé no nacido tiene presente el sentido de audición, lo cual implica el funcionamiento cerebral y la existencia de pautas de memoria.

Está demostrado que el ser humano no nacido puede oír, llorar, soñar, etcétera. Si bien hasta 1948 la medicina consideraba que un niño no podía recordar nada hasta los dos años de vida, hoy, este punto de vista ha sido abandonado.

Científicos como David Spelt sostienen que un bebé no nacido puede aprender una respuesta condicionada a un ruido elevado y recordarla hasta tres semanas.

Hoy podemos decir que se pueden demostrar ilustraciones dramáticas de la memoria del ser humano en el vientre gracias al trabajo del sicoterapeuta Andrés Feldman. Este investigador tenía tres pacientes que intentaron suicidarse en la misma fecha cada año. Las fechas en un principio carecieron de sentido hasta que el doctor Feldman se dio cuenta que cada uno de estos pacientes intentaba suicidarse en una fecha que vendría a ser el aniversario del segundo o tercer mes de su presencia en el vientre materno.

Cuando investigo sus historias descubrió que las fechas de intento de suicidio coincidían con aquellas fechas en que las madres de cada uno de ellos había intentado tener un aborto.

Continuando las investigaciones los resultados fueron más asombrosos aún ya que el instrumentó con el cual las madres intentaron abortarlos era similar al que ellos habían utilizado para intentar suicidarse. Uno, cuya madre había utilizado productos químicos, trató de suicidarse con una sobredosis de droga, otro,

cuya madre había utilizado una aguja zurcidora trató de quitarse la vida con una navaja.

Cuando los pacientes del doctor Feldman tuvieron conciencia de que sus ideas suicidas eran, en el fondo, recuerdos del intento de sus madres de abortarlos, quedaron libres de la compulsión al suicidio.

Estas investigaciones han sido citadas por la siquiátra norteamericana Sheila Frabricant y por los psicólogos Denis y Mathews Lynn autores de la obra «Sanando las relaciones con bebés muertos o abortados».

Los avances de la ciencia continúan y sus progresos aportan mayores pruebas en favor de la vida del ser humano no nacido. Pero más allá de la ciencia, cuando una madre por causas naturales pierde su embarazo, dice en forma espontáneo: «he perdido un hijo». No dice: «he perdido un pedazo de carne ni un coágulo de sangre».

Quiero traer a este debate la opinión autorizada de la norteamericana Carroll Everett, quien fuera dueña de cuatro clínicas legales de aborto en el estado de Texas. Sus opiniones fueron recogidas en un artículo que con la firma del periodista Ramón Vázquez publica el 25 de agosto el semanario «El Informador Público». Señala Carroll Everett que el aborto legal no es una experiencia sin riesgos y textualmente dice lo siguiente: «las complicaciones comunes eran las perforaciones o el desgarramiento del útero muchas veces terminaban en histerectomía, es decir, extirpación del útero».

Continúa la doctora Carol Everett afirmando: «Una vez que el doctor corta o lastima el conducto urinario, lo que requiere una intervención quirúrgica, complicación que rara vez se menciona, pero que ocurre, es la perforación de la vagina, que acaba en una colestomía», es decir ano contra natura.

«Todas estas cosas, más las conversaciones con infinidad de mujeres que habían abortado y que jamás quedaron en iguales condiciones de salud física, mental o anímica como antes de hacerlo, me alejaron finalmente de la industria del aborto.»

Señor presidente: otro testimonio que también debe ser tenido en cuenta es el del doctor norteamericano Vernard Nathanson. Este médico fue el propulsor de la ley de Aborto 1980 para el estado de Nueva York y fue el dueño de la Clínica de abortos legales más importantes de los Estados Unidos y del mundo.

En un artículo de la revista The New En-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

gland Journal of Medicine, de fecha 28 de setiembre de 1974, se lee: «Ya no existe en mi mente ninguna duda seria. La vida humana existe en el seno materno desde el comienzo del embarazo. La prueba de la función del corazón ha sido establecida por el electrocardiograma en embriones de 6 semanas y se han verificado los trazos encefalográficos de una actividad cerebral en embriones de 8 semanas ... Y continúa su defensa a la vida del ser humano no nacido, diciendo: «A los que claman que lo que no existe de manera independiente no puede ser vida humana, yo les pregunto: El paciente cuya vida depende por completo de los tratamientos, dos veces por semana, con un riñón artificial, ¿está vivo? El cardíaco, cuya vida depende de las minibaterías de su marcapasos ¿vive?. La vida es un fenómeno de interdependencia para todos nosotros, debemos enfrentar con valentía el hecho de que, con el aborto, se interrumpe una vida humana; es el detenimiento de un proceso que, normalmente, habría producido un ciudadano del mundo; negar esa realidad es la forma más grosera de evasión moral. Una evasión de un hecho de que estamos quitando vida.»

En nuestro país el doctor Guillermo Marconi, director del Instituto de Fertilidad, hace pocos días, en el diario «La Nación», en una nota de 28 de agosto de 1994, ha sido claro al respecto al decir: «Tengo claro que interrumpir un embarazo es interrumpir una vida humana, por eso no he matado ni mando a matar. Además, no veo por qué un tercero debe pagar el error de otras dos personas.»

Si nos remontamos al Padre de la Medicina, autor del juramento hipocrático, el médico griego Hipócrates, este juramento dice: «No le daré ninguna medicina que cause la muerte a nadie, aunque me la pida, ni sugeriré tal procedimiento y de modo similar, no colocaré a nadie que me lo pida pesario para provocar el aborto.» En términos similares se expresa el juramento tradicional de los médicos árabes: «la moral médica manda defender la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural.»

Decimos, señor presidente, que la defensa de la vida desde la concepción, es una convicción, repito, una convicción respetable como cualquier otra convicción, sostenida en nuestro país y en el mundo por hombres y mujeres de credo y también por no creyentes, por hombres y mujeres de diversas concepciones políticas y filosóficas.

Al respecto, me permitiré citar la opinión del

Life Labour Group, del partido Laborista Británico, inspirado en los ideales humanitarios del socialismo, que declaró cuando se debatió la ley del aborto en Gran Bretaña: «El aborto es un procedimiento discriminatorio de clase. Al matar al niño por nacer, la sociedad lo trata de una manera mucho peor que aquella como la clase dominante ha tratado jamás a la clase de los trabajadores...». «Nuestro grupo reconoce el hecho establecido genética y científicamente, de que nuestros camaradas aún no nacidos, tienen fundamentalmente derecho a vivir.»

Y el Documento de PUEBLA, traído al debate en la última sesión es claro con relación al derecho a la vida desde la concepción. Lo trata en varios puntos del documento.

En el capítulo de «la familia» -punto 577- condena expresamente la esterilización humana y el aborto provocado. En el mismo capítulo, punto 612, define al aborto como un crimen abominable.

Asimismo cuando habla de la dignidad humana -capítulo IV-, establece expresamente: «El hombre latinoamericano sobrevive en una situación social que contradice su condición de habitante de un continente mayoritariamente cristiano, ya que son evidentes las contradicciones entre estructuras sociales injustas y las exigencias del Evangelio, y entre otras causas de estas situaciones condenables señala en el punto 1261: «La falta de realización de la persona humana por el incentivo -reitero- incentivo de interrumpir la vida humana mediante el aborto.»

No puedo dejar de señalar la opinión de uno de los más esclarecidos filósofos de nuestro siglo. Me refiero a don Julian Marias, quien en un matutino porteño -«Cuarto Poder»- del 25 de agosto de 1994 declara lo siguiente: «El aborto es un retroceso histórico y moral de la sociedad humana. Los gobiernos no pueden disponer el asesinato masivo de niños que no han nacido. No va a faltar quien se le ocurra dentro de poco empezar a matar a los viejos. Pensar que el aborto es una solución que hay derecho a hacerlo es una monstruosidad.»

Señor presidente: me permito recordar que finalizada la Segunda Guerra Mundial, el Tribunal de Nuremberg para Crímenes de Guerra, condenó a diez líderes nazis, entre otros crímenes por impulsar e instigar el aborto.

Si el Tribunal de Nuremberg consideró el aborto un crimen ¿podemos defenderlo como un derecho?

Concluyendo, señor presidente, quiero de-

jar sentadas dos reflexiones: el hombre es libre de creer en Dios, así como lo es de no creer en él.

Cuando el que habla tuvo una crisis de fe, tuvo el derecho de ser ateo. Hoy soy creyente y tengo el derecho de profesar mi fe, pero ningún hombre ni ninguna mujer puede elegir si otro vivirá o no; sobre todo si consideramos la particular situación del ser humano no nacido. De lo contrario estaríamos condenado a un inocente sólo por una cuestión de edad, días o meses de gestación y por su hogar de residencia, el seno materno.

En el mes de febrero de este año, en la ciudad de Washington, una pequeña mujer, nacida en un pequeño país -el más pobre de Europa, Albania- que dedicó su vida a dar amor y esperanza a hombres y mujeres de todas las razas y de todos los credos, me refiero a la Madre Teresa de Calcuta, le pidió al Jefe de Estado, defensor del aborto, el presidente Bill Clinton: «Por favor, no mater a los niños, yo los quiero. Por favor, dénmelos, que estoy dispuesta a aceptar todo niño que pudiera ser abortado para dárselos a una pareja que lo amara. En nuestro Hogar de Niños en Calcuta, hemos salvado tres mil niños del aborto.

Señor presidente: ni Bill Clinton pudo refutar las palabras de quien con su testimonio de vida se ha convertido en la más alta autoridad ética y moral de la humanidad. (Aplausos).

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Tulio.

Sr. Tulio - Señor presidente, señores diputados convencionales: al fundar la procedencia de instaurar constitucionalmente el derecho a la vida desde la concepción, estimo que nos debemos una especificación previa. ¿Estamos ante una discusión habilitada por la ley de declaración de necesidad de la reforma? La respuesta es sí, por más que ningún punto concreto de la norma habilitante lo refiera. Es que en esta materia estamos ante principios generalés del derecho que no pueden ser marginados.

En este sentido, toda Constitución está sentando el reconocimiento de un conjunto de declaraciones, derechos y garantías que ampararán a sus destinatarios. Esto significa, ni más ni menos, que definir quienes serán los sujetos jurídicos de tales prerrogativas.

En un sentido genérico, podríamos decir que los titulares de los derechos establecidos

en la Constitución provincial somos los ciudadanos bonaerenses. Pero esto es insuficiente, por cuanto queda una amplia franja de indeterminación en tanto no se establezca desde que momento existe ese sujeto jurídico titular de los derechos. Por tanto, es obvio decirlo, el problema del comienzo de las personas es un tema necesario y obligatoriamente habilitado por constituir el piso de marcha sobre el cual deberán plantearse todos los temas de los derechos constitucionales.

En síntesis, así como no podríamos hablar de reforma constitucional de los derechos sin especificar cuál es el contenido de esos derechos, tampoco podemos referirlos sin establecer con toda precisión cuales son sus sujetos y desde que instante nace su prerrogativa.

Por todo lo enunciado, establecer el derecho a la vida es la condición inexcusable para determinar los restantes derechos constitucionales. Más aún, hablar de la vida es hacerlo del más importante de los derechos humanos. Por iguales razones, es de toda evidencia que la privación de la vida es el daño más grave que pueda sufrir un ser humano.

La vida no comienza con el alumbramiento. Ni siquiera en alguna instancia del ciclo madurativo del embarazo. Sostenemos que la vida arranca desde la concepción, en otras palabras desde la concepción existe vida específicamente humana.

Parece difícil que alguien pudiera discutir la existencia de la vida en el feto, por cuanto cualquiera sea la naturaleza de este organismo viviente, lo cierto es que tiene tal naturaleza: entidad con todos los rasgos esenciales de la vida.

El segundo dato que queremos evidenciar es que esta vida es humana. Si no es vida humana, que es. Vida zoológica, vegetal, una mera cosa? Si inquirimos a nuestro ser más profundo deberemos reconocer que estamos ante vida humana desde el comienzo de la concepción.

El tercer aspecto, necesitado de especificación, radica en que esta vida humana es ya individualizable, conexa biológicamente con la madre pero distinta. Erradicar el feto no es extirpar un trozo biológico de la madre sino eliminar una existencia distinta. Así lo acredita indiscutiblemente la circunstancia de que cada célula del feto está caracterizada por un DNA propio, distinto y diferenciado de su madre y que configura una impronta personal que nunca podrá ser borrada ni confundida con ninguna otra.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Esto aciara porque no estamos frente a la libre disponibilidad de una mujer respecto de su cuerpo. Sencillamente, no se trata de su cuerpo.

Por iguales fundamentos, tampoco cabe decir que en los casos de violación o de malformación congénita estamos frente al feto como un agresor injusto. Digo esto por varias razones. No podemos atribuir el carácter de agresor a quien no tiene todavía voluntad autónoma desarrollada.

En todo caso y en segunda instancia, sólo podríamos hablar de agresor injusto con relación al violador. En rigor de verdad, deberíamos decir que tanto madre como hijo son víctimas y es un derecho primario que ambas víctimas se defiendan entre sí, a partir del recíproco reconocimiento a la existencia propia, es decir a la vida.

Por todo esto, la razón nos indica que se impone proteger la vida desde la concepción. Pero a este dato de razón, nuestra condición femenina le añade con una fuerza irrefragable un argumento existencial: no precisamos las mujeres que nos digan desde cuando viven nuestros hijos, lo sentimos en nuestro interior y sabemos que tenemos un ser viviente, una criatura humana.

Por eso propiciamos ampliar la mera referencia a la vida proponiendo que la Constitución de Buenos Aires aclare que la vida humana, -que todos tenemos la obligación y el derecho de defender- comienza con la concepción.

Estamos diciendo claramente que el aborto es un atentado a la vida incipiente de nuestros hijos, que es una licencia para destruir una criatura humana que existe desde su concepción. Todo esto se agrava cuando, con honestidad de conciencia, se repara que aquí se está invirtiendo absolutamente la función tutelar del derecho.

En tal sentido, la protección de todo derecho da preeminencia a los inocentes, a los más vulnerables, a los indefensos. Por el contrario aquí se está atacando la vida de una víctima inocente, inerte, vulnerable y desprotegida. En rigor, es la comunidad la comprometida en esta defensa del débil y ello implica que la Constitución tenga que salir a amparar a los seres que más indefensión presentan. Y no sólo es un imperativo social garantizar la vida desde su concepción, desde su inicio, sino también hasta el punto terminal de su extinción. Al respecto, debemos proclamar con la misma fuerza que la vida concluye con la muerte natural, de manera tal que si en lo atinente a su

origen repelíamos los ataques de la manipulación genética o el aborto, con relación a su fin natural estamos excluyendo las diversas formas de eutanasia, muerte piadosa, heteroeliminación o autoeliminación. Ningún hombre es dueño de la vida, ni de la suya ni de la de los demás, y por tanto, ningún hombre es dueño de la muerte.

La precipitación de la muerte por terceros, aunque sea para evitar el sufrimiento, es una forma de atentar contra el curso natural de la vida.

Por estas breves razones, entre otras, votamos por la vida. Por estos argumentos nos oponemos a la eliminación de la vida, sea en su origen o en su finiquito. Por eso, debemos consagrar constitucionalmente el derecho primario a la existencia, sin el cual no tiene sentido que sigamos hablando de derechos, por cuanto, si no reconocemos la prerrogativa básica a la vida, estaremos arrancando arbitrariamente el derecho fundamental de las personas a ser sujetos jurídicos. (Aplausos)

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: quiero comenzar haciendo un reconocimiento a los oradores preopinante, porque desde que el propio presidente de la Comisión, señor diputado convencional Ferreyra, comenzó con su exposición -más allá de que estemos de acuerdo o no con lo que se dice- noto que hay poco interés por parte de los señores diputados convencionales. Tenemos quorum estricto; pocos escuchamos a quienes hablan; parece que la tendencia es no escucharnos entre nosotros.

Con todos los convencionales que han hablado, más allá de lo que han dicho -repro- podemos coincidir o no en la búsqueda del consenso, pero ¿qué consenso podemos encontrar si no nos escuchamos entre los que estamos tratando de argumentar nuestras posiciones?

Por ello felicito a los oradores preopinantes, porque pese al poco interés que observo en esta sala, han tratado de llevar adelante sus posturas.

Continúo diciendo, señor presidente, que si queremos realmente buscar el consenso en esta Asamblea debemos escucharnos entre todos. Ese será un punto de arranque para poder arribar a una solución en común, y lo

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

primero que quiero decir es que, hasta ahora, ninguno de los firmantes del despacho de la mayoría nos ha dicho algo acerca del segundo artículo o artículo nuevo que se le quiere incorporar a la Constitución. En el texto de ese despacho se establece que «los papeles privados y cualquier otra forma de comunicación personal serán inviolables. La ley determinará los casos de excepción en los que, por resolución fundada, podrá procederse a su examen, interferencia o interceptación.»

Señor presidente: más allá de que no coincido, en absoluto, con este texto, quiero decirles a los firmantes del despacho de la mayoría que el actual artículo 20 de la Constitución provincial, con una redacción muy pequeña, quizás muy poco conceptualizada, pero que ha tenido avances importantes a nivel de la doctrina y de la jurisprudencia, ya establecía que la correspondencia epistolar es inviolable. Por lo tanto, creo que incorporar como artículo nuevo una extensión interpretativa del actual artículo 20 es, lisa y llanamente, apartarse de la ley de convocatoria. A punto tal, señor presidente, que si vemos el texto del artículo 20 que se proyectaba introducir en la frustrada reforma de 1989/90, ya nos decía que «son inviolables los papeles privados, la correspondencia epistolar y cualquier otra forma de comunicación personal por el medio que sea. La ley determinará los casos de excepción en que por orden judicial fundada podrá procederse a su examen o interpretación.»

Con esto quiero decir que si la Legislatura de la provincia de Buenos Aires en esa ley de 1989 - que lamentablemente luego no fue ratificada por el pueblo de la Provincia -, incorporaba este texto al actual artículo 20, era porque en este lugar de la Constitución tiene que venir la referencia con respecto a la correspondencia y a los papeles privados y no en un artículo nuevo como se propone aquí por esta Comisión.

Repito, señor presidente, que esta es la primera objeción y que me gustaría que fuera motivo de debate en esta Asamblea. Me refiero a que me gustaría discutir acerca de los fundamentos que hacen a que en el dictamen en mayoría se incorpore como un artículo nuevo algo que, según mi interpretación, ya está legislado, -aunque restrictivamente- y ampliado posteriormente por la doctrina y la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia.

La segunda cuestión que voy a dejar planteada, señor presidente, para ahondarla a posteriori en el debate, tiene referencia con las

primeras palabras pronunciadas por la señora diputada convencional preopinante cuando decía que lo primero que había que hacer cuando se habla del tema del derecho a la vida, es analizar si el mismo está habilitado o no por la ley 11.488.

A propósito, la señora diputada convencional decía que sí, que para la mayoría indudablemente estaba habilitado y fundado en los principios generales del derecho.

Por mi parte, creo que no alcanza este breve fundamento para dar habilitación a un debate constitucional referido a la incorporación de este tema en el artículo 10 de la Constitución provincial.

Dado que aquí hay muchos diputados convencionales que en 1989 intentaron por vía de la Legislatura reformar la Constitución, les pido que me digan en qué artículo de ese proyecto incorporaron el derecho a la vida ampliando el marco de protección de ese derecho.

En el artículo 9º del proyecto de reforma frustrado se hizo referencia a este tema y a tal efecto se decía que «todos los habitantes de la Provincia son por su naturaleza libres e independientes y tienen derecho de defender y ser protegidos en su vida desde su concepción y su libertad, intimidad, reputación, seguridad y propiedad...» y seguía con otro texto.

De todas maneras en ese proyecto se ratificó que el artículo de la Constitución provincial habilitado para analizar el derecho a la vida era el 9º y no el 10.

Por lo tanto, si así fue analizado en esa Legislatura y en ese proyecto de reforma, creo que cometeríamos un error en tergiversar los fundamentos de la ley 11.488 para agrandar el marco conceptual en donde debemos trabajar en este artículo 10, que como bien dice la convocatoria, es para analizar el tema de la igualdad ante la ley y para incorporar garantías sobre la no discriminación.

Por lo tanto, señor presidente, dejo dos cuestiones planteadas para que el miembro informante del despacho de la mayoría pueda corregirme si es que estoy errado en lo que estoy diciendo: la primera, ¿cuál es el fundamento para ampliar como artículo nuevo el contenido del actual artículo 20 y, la segunda, ¿por qué decir que es en este artículo 10 donde se debe incorporar el derecho a la vida y no en el 9º, como se ha tratado de hacerlo en la frustrada reforma? Por lo tanto, este artículo 10 no está habilitado para su tratamiento, porque no se trata del concepto ni del contenido originario.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

No me quiero quedar sólo en estas cuestiones. Quiero avanzar un poco más. Quiero decir que creo que la gran mayoría de los diputados convencionales que integramos esta asamblea estamos de acuerdo con la protección del derecho a la vida y que, pese a que sostengo que no es un tema habilitado, queremos que entre todos le encontremos la solución para llegar a una redacción acorde con el principio de esta protección.

Por lo tanto, busco referencia en el texto de la Constitución Nacional. El actual artículo 75 -que viene a ser el viejo artículo 67- de las atribuciones del Congreso, en su nuevo inciso 22, establece que «es una función del Congreso de la Nación aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede.» Agrega, como novedad, en nuestro esquema constitucional, que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. Y, luego, enumera los diez tratados y convenios internacionales que, a partir de la sanción de la Constitución Nacional, tienen jerarquía constitucional: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

Todos estos tratados internacionales, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan ningún artículo de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado Convencional Libonati.

Luego agrega un argumento más sobre la forma de incorporación del derecho internacional al derecho interno. Por lo tanto, si en el

propio texto de la Constitución Nacional se incorporan dos tratados, de los diez que he leído, que tienen relación directa con este tema y que son la convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño que traen específicamente relacionando el tema de la protección del derecho a la vida y, si agregamos a este argumento que en la Constitución Nacional, entonces, ya está incorporada esta protección, estamos en lo que había marcado yo al principio, es decir, la novedad de este texto constitucional que viene a modificar los viejos conceptos en que se dividen los constitucionalistas acerca de la fuente de recepción en el derecho interno de los tratados internacionales.

No hablamos más del monismo o dualismo, sino que podemos entrar a hablar de un monismo atenuado, como la gran mayoría de la doctrina propone, cuando establece el nuevo texto de la Constitución que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Por lo tanto si los tratados tienen jerarquía superior a las leyes ya salimos de ese análisis que se hacía del artículo 31 de la Constitución Nacional, en donde la Constitución, los tratados y las leyes tienen la misma jerarquía constitucional.

Ahora tenemos claramente determinado, señor presidente, que existe un principio de supremacía constitucional de la Constitución con respecto al tratado, y también un principio de supremacía constitucional del trabajo, con respecto a la ley. Una ley común del Congreso de la Nación no puede derogar un tratado internacional y por lo tanto, estos tratados internacionales incorporados como letra constitucional en nuestra Constitución nacional tienen plena jerarquía y validez para todo el territorio de la República Argentina. Y como bien dice la segunda parte del artículo 31 «las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquier disposición en contrario que contenga las leyes o constituciones provinciales.»

¿Qué quiero decir con esto, señor presidente? Me parece que tendríamos que buscar una solución posible si partimos de la base que no es tema habilitado la protección del derecho a la vida por más que todos estemos de acuerdo. dado que por un lado es en el artículo 9º donde este derecho tiene que trabajarse y ampliarse -si se quisiera- en su contenido y por el otro lado, tenemos la solución que nos da el nuevo texto de la Constitución Nacional donde incorpora como garantía constitucional el ejer-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

cicio de los derechos incluidos en cada uno de estos diez tratados.

Hago un breve paréntesis en esta cuestión para agregar un concepto, un fundamento más para aquellos que piensen que no es efectiva la protección de estos tratados aunque estén incorporados en la Constitución nacional.

Quiero hablar -entonces- de la diferencia entre las normas operativas o autoejecutorias y las normas programáticas que establecen los tratados internacionales.

Es jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que todas las normas que están contenidas en los tratados internacionales de protección y defensa de los derechos humanos son normas operativas. La jurisprudencia de nuestro país, a partir de la Corte Suprema de Justicia, luego de algunas ideas y venidas, en cuanto a analizar si eran normas operativas o programáticas ya que en el caso Ekmekdjian contra Sofovich en 1992 admite finalmente la operatividad. En un discutido derecho, como el derecho de rectificación y respuesta, dijo que «una norma es operativa cuando está dirigida a una situación de la realidad en la que puede operar inmediatamente sin necesidad de instituciones que debe establecer el congreso».

Por lo tanto, en la buena interpretación de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia cuando dice que las normas contenidas en los tratados internacionales son operativas, como también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando dice que la regla de la interpretación de los conceptos establecidos en los tratados tiene que ser operativa y si a todo esto le agregamos la letra vigente de la Constitución nacional en el inciso 22 del artículo 75, queda salvado cualquier resquemor de ver que estas protecciones y garantías no llegan al marco del derecho público provincial.

Creo que una solución atendible es tratar de ver si en el debate que vamos a tener sobre los nuevos derechos se puede aprobar un despacho de esa comisión en donde se incorpore como texto complementario de la Constitución provincial el Convenio Interamericano de Derechos Humanos.

Creo que si seguimos esta temática, al igual que las constituciones de Córdoba y San Luis, si mal no recuerdo, podríamos terminar de dar el concepto amplio a esta protección, sobre la que creo que la gran mayoría está de acuerdo.

Quiero también decir algo sobre un tema

que ha generado muchas discusión y sobre el cual muchos de los señores diputados convencionales preopinantes han hecho extensas argumentaciones. No me quedaría conforme conmigo mismo si en este momento no planteo el tema con la crudeza con que debe ser planteado.

En lo personal adopto la posición de la defensa íntegra del derecho a la vida. Pero al escuchar algunos de los argumentos que han sido dados por los diputados firmantes del despacho de la mayoría, creo que estamos entrando en el debate en un camino de maximizaciones.

No todo puede ser blanco o negro: no pueden establecerse los conceptos por los cuales se defiende el derecho a la vida desde posiciones absolutamente intransigentes; y creo que, lamentablemente, muchos de los presentes han adoptado posiciones intransigentes para defender, desde lo emocional y no desde lo racional, el derecho a la vida. Me parece que es un camino por el cual podemos llegar a tropezar y tener dificultades interpretativas en todos nosotros si lo seguimos profundizando.

Yo creo, señor presidente, que la vida constituye el bien fundamental para el ejercicio de la autonomía personal. Voy a repetir ahora lo que decía el profesor Carlos Santiago Nino, uno de los grandes filósofos contemporáneos que ha tenido nuestro país, lamentablemente desaparecido, en el sentido de que no hay elección de ideales y planes personales si no hay vida, y la materialización de la mayoría de tales ideales y planes, aunque no de todos, también requiere que el individuo concernido permanezca vivo.

Como es sabido, nuestra Constitución no estipula directamente el derecho a la vida. Recién en esta última reforma constitucional se han incorporado los tratados internacionales para tratar de salvar un debate que no iba a tener resolución favorable en Santa Fe y Paraná; fueron incorporados los contenidos de dichos tratados para no dar un debate que, lamentablemente, había confundido a la sociedad porque, por un lado, se hablaba de no despenalizar el aborto y, por el otro, ya en 1990 el presidente de la Nación había remitido al Congreso un proyecto de ley para establecer la pena de muerte frente a ciertos delitos. Esta confusión, que nació del propio gobierno nacional, se trasladó entonces a la sociedad.

Creo, pues, que los constituyentes de Santa Fe fueron sabios al establecer los conceptos

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

protectivos a través de la figura de los tratados internacionales. Nosotros también seríamos sabios si limitamos estas buenas cosas que han ocurrido en la Convención de Santa Fe.

Hasta hace muy pocos días nuestra Constitución no estipulaba directamente ninguna protección al derecho a la vida. Más que un derecho no enumerado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33, coincidimos en que se trata de un derecho implícito, que deriva no solamente del «principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno», sino que deriva de todos los derechos explícitamente estipulados que requieren de la vida para su ejercicio.

Algunos dicen que no estaba contemplado y que provenía, entonces, del artículo 33.

Creo que mayoritariamente la doctrina dice que el derecho a la vida no es un derecho enumerado, es un derecho implícito en el ejercicio y reconocimiento de todos los demás derechos que establece la Constitución Nacional. Si no hubiera reconocimiento al derecho a la vida en el texto de 1853, no se podría haber ejercido ninguno de los derechos reconocidos en toda la Constitución Nacional.

Partiendo entonces de esto que me parece central, entro al debate, que no rehuyo, sobre el tema del aborto. Quiero seguir con los fundamentos del doctor Nino que en su libro «Fundamentos del Derecho Constitucional» hace una serie de interpretaciones y de análisis para llegar a conclusiones a las que yo también quiero arribar y ojalá que esta Asamblea Constituyente también pueda compartir.

Nos dice el doctor Nino que «es imposible encarar este tema del aborto sin aludir directa o indirectamente en la discusión acerca de las concepciones del bien que en muchos casos tiene un componente religioso». Yo acepto y respeto a aquellos que analizan el tema del aborto desde una visión religiosa pero quiero adelantar que no es mi fundamento ni mi visión analizar este tema.

Sigue diciendo Nino que «debe evitarse que los argumentos tanto para defender la actual práctica que permite la prohibición legal del aborto, como de hecho ocurre, o su desincriminación como para defender la revisión de esta práctica, sea en el sentido de proteger constitucionalmente la vida fetal, sea en el sentido de habilitar constitucionalmente el aborto, estén teñidos de alusiones a una particular concepción del bien».

Creo conveniente que en esta discusión se

tomen en cuenta una serie de convicciones intuitivas de las cuales creo que todos nosotros participamos y que comparte una ancha franja de la comunidad moral argentina, siempre según los dichos del doctor Nino.

Repito que lo que voy a enumerar ahora son «convicciones intuitivas» y que está demostrado que la gran mayoría de la sociedad las comparte.

La primera convicción intuitiva dice que «el feto, aún en su etapa de desarrollo más temprano, no debe ser tratado como una simple tumoración; deben haber razones para separarlo del organismo que lo alberga a los efectos de poner fin a su vida».

La segunda convicción intuitiva dice que «el feto, salvo tal vez en su etapa de evolución más tardía, tiene un status moral diferente que el niño ya nacido. Aún los más fervorosos partidarios de la punición al aborto no proponen que él sea castigado con la misma pena que el homicidio o el infanticidio».

La tercera convicción intuitiva dice que «así como hay una diferencia moral entre el aborto y el infanticidio, hay también una diferencia moral entre el aborto y el empleo de anticonceptivos que refleja una diferencia de status moral entre el feto y los espermatozoide y óvulos que se unen para constituirlo. Ni aún los más decididos oponentes al empleo de métodos anticonceptivos proponen castigar ese empleo con la pena del aborto y menos aún con la del homicidio.»

La cuarta convicción intuitiva de nuestra sociedad -señala el doctor Nino- dice que «hay una diferencia moral en la admisibilidad del aborto según sea del grado de voluntariedad del acto sexual que condujo a esa concepción. No es lo mismo el aborto que pone fin a un embarazo resultante de una violación, que el que concluyó de un acto sexual voluntario, y no es lo mismo cuando el acto sexual se realizó en condiciones en que se emplearon métodos anticonceptivos pero fracasaron o no se pudieron emplear por ser inasequibles que cuando hubo despreocupación o negligencia en el no empleo de medios anticonceptivos disponibles.»

La quinta convicción intuitiva nos dice que «hay un límite en las cargas o perjuicios, que es legítimo moralmente exigir a una mujer embarazada con tal que no aborte; aún los oponentes acérrimos del aborto suelen admitirlo cuando corre un serio peligro la vida de la madre; incluso, todavía puede haber consenso, aunque

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

tal vez con menor alcance, cuando la madre resulta gravemente disminuida en su salud física o mental. Quizás los mismos argumentos harían admitir a muchos que el aborto, sobre todo en los primeros meses, sería admisible, cuando los proyectos vitales de la mujer resultarían seriamente frustrados.»

Quiero continuar con este desarrollo, que me parece diferente al que hemos venido escuchando durante el transcurso de toda la tarde. Nos dice también el doctor Nino, al hablar de estas convicciones intuitivas, que además tenemos que tener en cuenta esta distinción en tres planos diferentes: el primero está constituido por la cuestión de si el feto, en alguna o en todas sus etapas, tiene el valor y dignidad de las personas morales y análoga, aún cuando admite diferencia de grado con los seres humanos ya nacidos.

El segundo plano que debemos analizar consiste en la cuestión de quién está obligado a proteger y preservar esa entidad valiosa que sería el feto, y si se responde afirmativamente a la primera pregunta, cuáles actos u omisiones implican responsabilidad moral por su eliminación.

El tercer plano, señor presidente, está constituido por la pregunta acerca de si la interferencia estatal por vía punitiva o de otra índole con la acción u omisión, de acuerdo con la posible conclusión del interrogante anterior, implican responsabilidad moral por eliminar un feto.

Con este instrumental de argumento de tipo intuitivo o de distinciones que se pueden hacer, quienes defienden entonces el aborto dicen que el bien a defender es la autonomía personal que está afectada por la limitación a la libre elección y materialización de un plan de vida implícito en la restricción que para una madre presupone el embarazo y la crianza de un hijo, una vez nacido, y las restricciones de las relaciones sexuales, si no hubiera métodos disponibles y eficaces de anticoncepción.

Pero esta lesión real y efectiva a la autonomía de los progenitores, sobre todo de la madre, sería infima si el aborto implicara la eliminación total y definitiva de la autonomía de otra persona moral. Aquí es donde entra la cuestión del valor moral del feto y que creo debemos analizar juntamente con el doctor Nino esta cuestión.

Es obvio, pese a que aquí se han dicho muchas cosas, que en los primeros meses de gestación el feto no tiene las condiciones siqui-

cas necesarias para gozar de los diferentes aspectos de los derechos fundamentales.

No puede elegir o materializar planes de vida, ni puede adoptar decisiones, ni tiene capacidad para sentir placer o dolor, ni tiene autoconciencia como un ser independiente y separado.

Pero a medida que el sistema nervioso del feto se va desarrollando aparece, posiblemente en los últimos meses de gestación, alguna capacidad sensitiva aunque es obvio que ni siquiera con el nacimiento, sino recién con la evolución ulterior van apareciendo las restantes capacidades.

Es claro que si exigimos la presencia de las condiciones psíquicas que permiten gozar de los derechos individuales, el feto no sería en absoluto una persona moral, por lo menos en sus primeros meses de gestación.

Si fuera este el caso, cualquier lesión a la autonomía de la madre que se pudiera impedir eliminando el feto estaría justificada. Sin embargo, el mismo argumento podría emplearse para justificar matar en forma indolora a los recién nacidos, a las personas inconscientes o a los deficientes mentales.

Para impedir la inferencia anterior se ha recurrido a la idea de potencialidad, alegándose que por lo menos los recién nacidos y los temporariamente inconscientes tienen potencialmente las condiciones que permiten gozar de los derechos básicos. Lo mismo se ha sostenido respecto de los fetos, ya que parece haber sólo una diferencia de grado entre el proceso que permite que ellos se conviertan en personas autónomas y el que media entre la niñez y la vida adulta y el que permite que se recobre la conciencia, en el caso del sueño, un desmayo o un coma pasajero.

Por lo tanto, señor presidente, en este análisis las dudas sobre la extensión al feto de la personalidad moral del individuo autónomo, autoconsciente y sensible, sobre la base de la potencialidad de este último de convertirse en aquél, se combinan con las que despierta el presupuesto de aquella extensión de que el feto y ese individuo son diversas etapas del mismo ente.

Este presupuesto está basado en un criterio de identidad personal que toma en cuenta la continuidad del desarrollo físico.

Y podríamos seguir con estas consideraciones que vienen a plantear el tema en su real dimensión.

Hay argumentaciones en favor y en contra

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

de estas cuestiones y acerca de los grados de viabilidad.

Además, dije al principio que la Constitución Nacional no tiene ninguna norma, por lo menos antes del inciso 22 del artículo 75, de la que se pudiese inferir la legitimidad o ilegitimidad de la punidad del aborto. Este está, sin embargo, penado por los artículos 85 y 86 del Código Penal.

Hay excepciones como el llamado «aborto sentimental», el «aborto terapéutico» y algunos otros.

Creo, señor presidente, que meternos en este tema acerca de si la Constitución de la provincia de Buenos Aires tiene que resolver esta cuestión, es meternos en un tema del cual no vamos a salir indemnes. La tendencia mundial, hoy día, es acerca de una creciente permisibilidad.

En 1934 la República Oriental del Uruguay, junto con Suecia y Dinamarca fueron precursoras de esa tendencia, habiendo sancionado la no punibilidad del aborto.

El Código Penal español, modificado por una ley del 5 de julio de 1985, despenaliza el aborto cuando es practicado por un médico con consentimiento expreso de la mujer embarazada.

Es el caso «Morgentaler» del 28 de junio de 1988, la Corte Suprema del Canadá decidió por mayoría de cinco contra dos, que la ley que penalizaba el aborto era inconstitucional. Y al final de su fundamentación decía que no es simplemente una decisión médica, sino que también es una decisión profunda de naturaleza ética y social.

Pasando a los antecedentes de los Estados Unidos -que tanto se recordó por uno de los integrantes que firmó el despacho en mayoría- vemos que la permisibilidad del aborto varía según la legislación de cada Estado. Pero cuando los casos jurisprudenciales llegan a la Corte Suprema, ésta ha tratado de unificar la postura.

En el famoso asunto «Roe versus Wade» la corte norteamericana analizó el caso de una madre soltera que solicitó autorización para abortar en el estado de Texas en condiciones de seguridad, no obstante que la legislación del estado sólo autorizaba el aborto cuando la vida de la madre estuviera en peligro.

El juez Blackmun, por la mayoría, sostuvo que las leyes prohibitivas del aborto tendían en general a castigar a las mujeres que tuvieran relaciones sexuales fuera del matrimonio o a

protegerlas contra medios abortivos inseguros, pero ninguna de tales consideraciones podía tomarse en cuenta en el momento de esa decisión.

Agregaba la mayoría, que el derecho de la mujer a tomar en cuenta, para autorizarla a abortar, es el de la privacidad que estaba reconocido desde 1891 como implícito en la declaración de derechos norteamericanas. No obstante, ese derecho debe ponerse en balance con la vida humana potencial involucrada en el feto; y agrega la Corte Suprema norteamericana: «Aunque éste no sea una persona moral.» «Este balance de intereses lleva a distinguir tres períodos: el primero, con el primer trimestre del embarazo donde la privacidad de la madre es prevalente y el médico que la atiende es libre de determinar, en consulta con ella, si el embarazo debe concluir.

En el segundo trimestre del embarazo, la legislación estatal puede regular el aborto tomando en cuenta los riesgos que el mismo puede implicar para la vida o salud de la madre. Luego que el feto es viable, el estado puede decidir prohibir el aborto en atención a la vida del feto.

Esta jurisprudencia de la Corte Suprema Norteamericana en el caso «Roe versus Wade», que ha tenido modificaciones en otros casos, ha llevado a decir a uno de los actuales integrantes de la Corte Suprema norteamericana, la doctora Sandra Day O' Connors, que en ese fallo tiene que haber una reconsideración. Ella hablaba, en un reportaje que se le hizo hace poco tiempo, que debe ser un tema de la ley y no del legislador extraordinario. No debe ser la jurisprudencia ni la justicia la que legisle a través de sus fallos, y nosotros agregamos que no debe ser la Convención Constituyente provincial la que determine en una cuestión analizada por el legislador ordinario del Congreso de la Nación.

Por lo tanto, señor presidente, y reservándome desde ya la facultad de volver a intervenir si alguno de estos conceptos, han causado por lo menos la motivación de algún diputado convencional, para entrar en el debate, ya que no es un tema habilitado el de la defensa o de la protección de la vida, que está expresado en el artículo 9 de la Constitución. Pese a no estar habilitado, podemos tomar el ejemplo de la Constitución nacional e incorporar el concepto de San José de Costa Rica y de la Convención de los Derechos del Niño como parte integrante de la Constitución provincial, y de esta forma,

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

salvar el problema como lo ha hecho la constitución de Córdoba.

Pero si se quiere entrar en el debate decimos, sin ser soberbios, que hay soluciones de todo tipo y que nadie de esta Convención Constituyente puede erigirse en el dueño de la vida y de la muerte ya que es un tema sumamente discutido y que la tendencia mundial es permisiva. En nuestros días existe un gran debate en la sociedad y no tenemos, como legisladores extraordinarios, el mandato del pueblo de la provincia de Buenos Aires para establecer con rango constitucional estas cuestiones.

Como hiciera el diputado convencional Ferrera, al inicio de su disertación, quiero llamar al consenso.

Este tema de la protección del derecho a la vida es un tema que todavía la sociedad no lo ha resuelto en su conjunto. El mismo se encuentra en una etapa de profundo debate y nosotros, como legisladores con cuatro meses de mandato, no tenemos ni el derecho ni la facultad para decidir sobre cuestiones que el pueblo de la Provincia no votó el pasado 10 de abril.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Gatti - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Señor presidente: quiero señalar que en el Comisión de Derechos Individuales se hicieron esfuerzos por conciliar el texto que en su momento se había logrado, con la firma de los cuatro bloques sobre un contenido importante de nuevos derechos, excepto al que se refería el diputado proponente, de incluir el derecho a la vida desde el momento de la concepción. Algunos se mantuvieron pero otros lamentablemente han desahuciado del despacho de la mayoría; y son importantes.

-Ocupa la presidencia su titular, señor diputado convencional Osvaldo José Mercuri.

Estimo que haber insertado una cláusula amplia sobre igualdad y no discriminación es un hecho importante en este momento del país y de la humanidad, sobre todo cuando en Europa han resurgido viejas discriminaciones xenóforas.

Es así que vemos en países que habían avanzado enormemente en los derechos humanos cómo hoy se persigue a ciudadanos o habitantes por el simple hecho de tener una religión o una nacionalidad distinta o por aspirar a un puesto de trabajo que el primer mundo no brinda con generosidad a los países en desarrollo.

Pero antes de avanzar en el desarrollo de mi exposición quiero plantear, por una razón de metodología y por una circunstancia que a mi juicio es errónea plantear el interrogante de, que es considerar a la dignidad como un derecho cuando la dignidad es fuente de derechos.

Repasando el proyecto originario que había presentado, del que se tomaron algunos incisos y otros no, en el inciso 1) se decía del reconocimiento a la personalidad: «La Provincia reconoce a la persona humana su permanente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a protegerla». Esto fue tomado de la Constitución de Jujuy.

Luego, cuando aparecen los primeros textos consensuados, se incluye la dignidad como un derecho, junto a la integridad psicofísica y moral. Y por ese afán de mantener las cosas consensuadas, esto quedó incorporado, no sólo en el proyecto de la mayoría sino en los del bloque del frente Grande y de la Unión Cívica Radical.

Es indudable, señor presidente, que tenemos que modificar esta redacción. No voy a hacer un análisis del hombre desde mi concepción religiosa, considerando que por participar de la naturaleza divina tiene realmente una dignidad esencial, sino desde todas las corrientes éticas que lo consideran como un fin en sí mismo.

El hombre tiene derechos, pero además es digno, y la dignidad es fuente de esos derechos. La dignidad es una excelencia, es el origen inexpoliable de los derechos. Todas las criaturas vivientes, por su perfección, tienen derechos, están instaladas en sus nichos ecológicos, y como bien dijimos cuando tratamos las cláusulas vinculadas con la ecología, merecen respeto, y cualquier situación que violente sus nichos ecológicos o su integridad como especie, debe merecer alguna razón justificada.

El hombre, además de ser un ser instalado en la sociedad, está abierto al mundo, se autorrealiza, se analiza y se vincula con el mundo. Su capacidad de autorrelativización en cuanto a sus deseos y aspiraciones lo instala como un

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

ser moral, y de ahí, de su carácter de ser moral, nace la evidente dignidad del hombre, fuente de todos los derechos.

En ese sentido, señor presidente, hago una primera propuesta a esta Asamblea para que busquemos corregir ese defecto de redacción y tomemos como base las distintas constituciones que, precisamente, consideran a la dignidad no en el campo de los derechos, sino como un aspecto esencial del hombre.

Por ejemplo, la Constitución de la provincia de Formosa, en su artículo 9º, establece que: «los habitantes de la provincia son por su naturaleza libres, independientes e iguales en dignidad y derechos.» La Constitución de La Rioja, en su artículo 21, se refiere a la igualdad, a que todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley.

Por otra parte, la de San Juan, en su artículo 24, señala que «los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social, y son iguales ante la ley.» La de San Luis establece también que «todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley. La de Santiago del Estero expresa que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad.» La de Córdoba, en su artículo 4º, establece que «la vida, desde la concepción, y la integridad psicofísica y moral de la persona, son invariables.» La de Río Negro se refiere a los derechos personales, y en su artículo 16 se reconoce «el derecho a la vida y la dignidad humana.» La de Neuquén establece que «todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley.»

Por lo expuesto, hago una propuesta concreta en cuanto a que se inserte el término «dignidad» en la primera parte, donde se señala que «los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley.» Insertar ahí el término «dignidad» y solucionaríamos así el problema que a mi juicio afecta los dictámenes de las distintas comisiones.

El diputado preopinante hablaba del nuevo artículo que decía: «Los papeles privados y cualquier otra forma de comunicación personal serán inviolables y las leyes determinarán los casos de excepción en que con resolución fundada será...» y continúa.

No sé si en algún otro proyecto se contemplaba. Esto fue tomado del proyecto que oportunamente presenté sobre este tema. El inciso 9) de ese proyecto se refería a este tema y no estaba incorporado el artículo 10 que habla de nuevos derechos personales.

El artículo se iniciaba con «al secreto de los papeles privados» y luego se desarrollaba. Y éste fue quitado de los acuerdos al que habíamos arribado y luego incorporado al dictamen de la mayoría como artículo nuevo eliminando la palabra «secreto».

Este asunto fue tomado del artículo 46 de la Constitución de Córdoba.

A mi juicio era conveniente incluirlo ya que es cierto que la Constitución de la Provincia hablaba sobre inviolabilidad de la correspondencia epistolar, pero sin perjuicio de la construcción jurisprudencial.

Este era un avance importante de los derechos en el reconocimiento de los derechos humanos. En este estadio de la civilización debemos incorporarlo.

Si bien no lo he incluido en un proyecto como artículo distinto, advierto que había sido consensuado por los cuatro bloques y se hablaba de la «protección integral» que debía tener la mujer embarazada, especialmente aquella con dificultades económicas.

El texto expresamente establecía que esto era garantizado por el Estado, y tomado de mi proyecto originario.

Reitero, veo que esto se quitó de este proyecto y se incorporó al inciso 2º de los derechos sociales acordados entre el MODIN y el Justicialismo, pero se le quita el énfasis que señalaba sobre la responsabilidad del Estado en garantizar este derecho.

En el inciso 4º del despacho de la minoría, se establecía la dignidad, integridad psicofísica y moral. Entiendo que si se cambia «dignidad» por «salud» o se la elimina, incluyendo «dignidad» como planteaba, se solucionaría el problema.

Se efectuó en mi proyecto, tomado el dictamen de minoría, una incorporación novedosa en el derecho constitucional argentino que tiene íntima relación con la dignidad, la integridad psicofísica de la persona y la moral, y hace referencia a que «toda investigación o experimentación en humanos con su material genético, se realice en el marco de los principios bioéticos vigentes con la intervención del Estado y la participación de comités de bioética que aseguren la competencia en el dominio biomédico y el cuidado de las cuestiones éticas, sociales, espirituales, sociológicas y jurídicas».

Quiero señalar que esta cláusula está en el marco de la legislación que en este momento se está proyectando en el Congreso de la Nación Argentina. Bastará que les lea el conte-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

nido de los proyectos donde ya algunos de ellos cuentan con la aprobación de las comisiones correspondientes en la Cámara de Diputados de la Nación, para ver que todos ellos señalan estas cuestiones, la intervención de estos organismos y los principios bioéticos en toda investigación y experimentación en humanos y su material genético. Quiero referirme, por ejemplo, al proyecto de los diputados Cavallari y Peraíta, de la Unión Cívica Radical sobre investigación en humanos, que tiene en cuenta, precisamente la ley 11.044, señera en el país, dictada en esta provincia, sobre investigaciones en humanos.

En su artículo 3º que la bioética será la regente de toda investigación que se desarrolle en humanos. En función de ello, los requisitos básicos para toda investigación deberán responder a los siguientes criterios: no atentar contra la dignidad, bienestar y derechos primarios del hombre.

El mismo artículo 3º en su inciso d), determina que las investigaciones deberán ser idóneas, competentes y responsables ante el Comité de Bioética y de Investigación de la institución a la cual pertenezcan.

Cuando habla de los organismos permanentes manifiesta que en dichas instituciones funcionará permanentemente un comité de bioética integrado interdisciplinadamente por personas idóneas y un comité de investigación integrado por personas con conocimientos científicos.

El proyecto del diputado Estés Boero, en su artículo 20, dice que la autoridad de aplicación creará una o varias comisiones consultivas de personas con conocimientos en investigación biomédica. Las comisiones tendrán una integración multidisciplinaria y multisectorial que asegure su competencia en aspectos biomédicos, bioéticos, sociales, jurídicos, de la investigación. En el mismo sentido, el dictamen mayoritario de la Comisión de Salud, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, así como el dictamen en minoría; insisten en ese marco en lo que es una nueva tendencia mundial, incluso en Francia con la ley Huriet de 1988, al determinar que toda investigación en humanos debe realizarse en el marco de los principios bioéticos vigentes. Y no estamos hablando de principios bioéticos determinados por principios confesionales o por los aspectos deontológicos, sino en el marco -dentro de un sistema democrático- de las pluralidades de las distintas expresiones de la comunidad, en una

ética producto del diálogo pluralista e integrador.

Así que yo llamo a la reflexión de esta Asamblea para que, al menos, se debata este tema que, a mi juicio, va a introducir un marco adecuado frente al sí irreflexivo del paradigma de la ciencia y la tecnología que dice: todo lo que puede, debe hacerse. Pero pone un límite a esa reserva reaccionaria frente al avance de la ciencia y la tecnología que con un corsé de hierro y fundándose en principios abstractos quiere impedir el desarrollo de la ciencia y de la tecnología.

También advierto que en el proyecto de la mayoría se han omitido otras cuestiones que habían sido consensuadas e incluidas en el proyecto que oportunamente presenté porque se encuentran en el Pacto de San José de Costa Rica y que están vinculados con los siguientes aspectos: se ha eliminado el inciso 5) que había sido consensuado y que dice: «asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, gremiales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole que están en el artículo 16, primera parte, del pacto de San José de Costa Rica. Precisamente, era esta la oportunidad para incorporarlo a la Constitución provincial que nada dice al respecto.

También fue eliminado, señor presidente, el inciso 9) del texto consensuado por las cuatro fuerzas que hablaba de «una indemnización conforme a la ley para quien fuera condenado con sentencia firme mediando a acción judicial». A tal efecto, recientemente salió en libertad una persona que estuvo cinco años presa, condenada por un homicidio que no había realizado y que está en el artículo 10 del Pacto de San José de Costa Rica.

En cuanto al inciso 10), que también había sido consensuado y que dice «inviolabilidad de la defensa en juicio y al debido proceso y que en caso de duda sobre cuestiones de hecho debe optarse por la que resulte más favorable al imputado».

En la primera parte parece que esto ha sido trasladado al artículo 11 del proyecto de derechos sociales del MODIN y del PJ; no veo cómo este artículo que hace a los derechos individuales tiene que estar en derechos sociales o nuevos derechos.

En ese marco, señor presidente, hago una invocación para que esos derechos que habían sido acordados por todas las fuerzas políticas y que inesperadamente aparecen eliminados

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

del proyecto presentado por el justicialismo y el MODIN, sean restablecidos por la importancia que tienen los mismos.

También en el inciso 8), que había sido consensuado, respecto a la legitimidad de la prueba: se establece que no pueden servir en juicio las cartas o papeles privados que podrían haber sido sustraídos. A nuestro juicio esto es muy importante para evitar la utilización de pruebas obtenidas indebidamente o ilegítimamente en procedimientos violatorios de las garantías y derechos constitucionales y que hoy están adornando constituciones de gran importancia, como la de Córdoba.

Solicito que sean restablecidos, por su importancia, al despacho en tratamiento.

Señor presidente: con respecto al derecho a la vida tópicos sobre el que yo había presentado oportunamente un dictamen en minoría, el bloque del Frente grande discutió si estaba habilitado o no este tema; si al respecto se decidió no lo estaba. Por eso no retiré el proyecto en minoría para ser discutido en este recinto.

Señor presidente: quiero señalar el profundo respeto con que se trató y se discutió este tema, en el que hay distintas opiniones dentro de nuestro bloque, y el respeto que se tuvo hacia mi posición personal sobre esta cuestión. Además, no puedo dejar de decir algunas palabras sobre el derecho a la vida.

En primer lugar, quiero señalar que este tema no fue discutido en la campaña electoral y está contemplado en el artículo 9º de la Constitución de Buenos Aires. También quiero señalar que el tratamiento de un asunto tan delicado como el del aborto y el de la vida debe hacerse desde los planteamientos fundamentales sobre el valor ético de la vida humana en general. Pero previamente es necesario que cada uno haga una autocrítica de nuestra situación frente a la defensa de la vida en general, esto es, un análisis ético de nuestras conductas frente a la totalidad del derecho a la vida, es decir, desde una implicación sobre los distintos aspectos que comprende no sólo la vida desde el acto de la fecundación, sino la vida en todos sus aspectos.

También quiero decir que no considero valioso un juicio condenatorio a quienes tienen distintas posiciones sobre este tema. No son asesinos quienes admiten algunos aspectos relacionados con el aborto ni son retrógrados quienes sostienen, como yo lo hago, el derecho a la vida desde el acto de la concepción.

Sin perjuicio de ello, debe haber una cohe-

rencia frente al derecho a la vida, en este sentido, la doctrina tradicional no ha sido coherente. Basta analizar las numerosas excepciones que en el pasado y en la actualidad tiene, según los juicios, la vida en su totalidad. En efecto, condenar el aborto sin condenar la pena de muerte, sin condenar las guerras, sin condenar las muertes en las guerras desde el principio de las excepciones de la guerra justa, sin condenar toda muerte -sean las muertes producidas por la represión del Estado o por el terrorismo-, sin condenar el daño a la vida que se produce -y ya lo analizamos en su momento- en lo relativo a la ecología ante el terrible daño provocado por las irradiaciones de los materiales radiactivos por el descuido casi genocida en el uso de elementos nocivos para la salud humana, es, a mi juicio, una incoherencia.

En ese marco, señor presidente, y entendiendo que hay que hacer una autocrítica personal sobre este tema, hablando desde mi persona y desde el partido que presido, la Democracia Cristiana de la provincia de Buenos Aires, quiero señalar que nosotros hemos sido coherentes.

Rechazamos la pena de muerte y defendemos integralmente la vida.

Recuerdo que en la década del '70, cuando salíamos a recorrer la Provincia y habiéndose instalado la violencia fratricida entre nuestros hermanos, con Eduardo Pimentel a la cabeza le decíamos a la juventud que trasladar el fusil al brazo armado para matar al hermano, brazo que se había hecho para el abrazo fraterno y para el trabajo, era una desnaturalización.

Cuando posteriormente en 1975 comenzaron la represión ilegal, los secuestros y las desapariciones legales, inmediatamente salimos a defender irrestrictamente a las víctimas de ese proceso. A propósito recuerdo que muchos de los integrantes de nuestro partido, con Eduardo Pimentel a la cabeza y con otros defensores de los derechos humanos en el país, constituyeron la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos.

Yo dije en aquel momento que Eduardo Pimentel, un hombre que habló en contra de la violencia, un hombre de comunión diaria, un hombre que había elegido el cristianismo, un hombre que planteaba que los medios y los bienes estaban al servicio de todos los hombres, se había adscrito a un tipo de vida donde se hablaba de la socialización del poder de la riqueza y la cultura. No obstante ello, fue el

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

hombre que más pedidos de hábeas corpus firmó en el país.

En ese marco, señor presidente, cabe preguntarse qué hacemos para defender la vida desde la concepción, la situación de la mujer y la situación del hijo recién nacido para que realmente tengan el resguardo, que este sistema no le va a dar en absoluto, a tantos miles de criaturas que por el solo hecho de haber nacido son prácticamente condenados a vegetar en una vida indigna. Tampoco a través de este sistema le vamos a solucionar la condición a la mujer embarazada en situación de conflicto o con graves problemas económicos.

Nosotros estamos luchado en ese marco, señor presidente, donde junto con otros compañeros de otras corrientes políticas intentamos modificar esencialmente este sistema económico que indudablemente no garantiza, si se sigue con los actuales lineamientos, que la mujer embarazada en situación de conflicto o los hijos nacidos en esa condición sigan vegetando sin poder desarrollarse realmente como personas.

Sostenemos, señor presidente, que el respeto a la vida humana indudablemente es uno de los hechos primarios en torno a los cuales se ha desarrollado la conciencia ética de la humanidad.

La doctrina tradicional, que ha sido y es incoherente, ha afirmado la vida desde tres aspectos: la vida considerada como un bien personal, en donde su pérdida ofende a la caridad; la vida considerada como un bien de la comunidad en donde la pérdida de la vida y la muerte lesionaban la justicia; y la vida desde el punto de vista religioso, considerada un bien personal recibido de Dios a quien pertenece.

Comparto que la fundamentación ética de la vida tiene que tener una profunda evaluación de todas las implicancias y comparto la evaluación que hace al respecto un importante bioético español, llamado Mariano Vidal, a quien voy a seguir en alguna de sus consideraciones porque creo que pueden iluminar este tema.

El plantea que el vivir es un valor premoral, como lo son la salud, el placer, el conocimiento y la técnica. Por el contrario morir significa enfermedad, ignorancia y es un desvalor premoral. Pero la vida humana tiene un valor ético cuando es objetivo de la libre realización del hombre.

En el nivel óntico la vida humana se encuentra en determinadas ocasiones dentro de juego

de conflictos con otros valores, y este conflicto debe ser resuelto buscando el valor prevalente y traduciendo ese hallazgo en una opción ética preferencial, que la justificación a nivel ético de la vida humana es de signo apriorístico. La dimensión ética del vivir surge del reconocimiento respetuoso de todo lo que existe, el reconocimiento del otro y el reconocimiento de uno mismo, hacen pasar a la vida humana del valor premoral al valor ético.

Esta tesis insiste en los siguientes aspectos: primero formula la preferencia axiológica en relación con la vida propiamente humano. En segundo término destaca la importancia que tiene la vida humana. La preferencia del vivir es al mismo tiempo una afirmación de la igualdad valorativa de todo ser humano. El tercer punto expresa el valor más en forma positiva que negativa. El cuarto conduce a un proyecto de acción de praxis al servicio de la vida humana. Y tiene en cuenta los siguientes aspectos: primero es positivo. La vida humana tiene una exigencia a ser respetada, desarrollada y no negativa, «no matarás».

Esa teología tiene en cuenta las implicancias y consecuencias sobre cómo se produce la acción directa o independiente.

La vida humana es inviolable pero abierta al juicio preferencial en un conflicto de valores. Que debe a mi juicio saltarse a favor de la vida.

En síntesis: la vida humana en gestación no pertenece al género de «cosa». Ha de medirse desde la valoración del sujeto. En consecuencia la vida en gestación es una realidad distinta de la gestante, aunque tenga una estrecha y dependiente relación con ella.

Por esas razones son rechazables todas aquellas posturas valorativas que de forma caprichosa e ideológica reducen el valor del feto a la repercusión -positiva o negativa- que puede tener para la madre.

en segundo lugar, no es aceptable la opinión de los que distinguen entre vida humana y vida humanizada y que considerada la segunda como la auténtica merecedora de respeto ético, la definen con el criterio de alteridad. Esta concepción de la alteridad es reductiva y no corresponde a una genuina interpretación filosófica de la persona.

Puesta de inmediato la realidad de una existencia personal, surge como consecuencia la exigencia de ser respetado por todos los demás sujetos racionales.

Tercero: la vida humana merece todo el respeto desde el momento de la fecundación.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

El proceso de fertilización marca la existencia de una realidad distinta de los progenitores con toda la dotación cromosómica y capacidad de autodesarrollo.

Sr. López Scott - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra para una aclaración el señor diputado convencional López Scott.

Sr. López Scott - Señor presidente: es para solicitar que en el dictamen de la minoría referente al artículo 10 en el segundo párrafo se incluya cuando dice «...cualquier otra condición social o económica», diga «...condición física, social o económica». Y en el artículo 2º inciso 3) en lugar de la palabra «integración» diga «integridad».

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado convencional.

Sr. Cieza - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - Señor presidente: me voy a referir en nombre del Frente Grande a una cuestión que se ha desarrollado y que creo es muy importante en este debate sobre el artículo 10. Estoy hablando del problema que está planteado en el inciso 1) del despacho de la mayoría que se refiere al derecho a la vida y a la concepción.

Voy a coincidir con lo planteado por el diputado convencional Pagni que no se trata de un tema habilitado porque esto ya está desarrollado en el artículo 9º de la Constitución vigente. También es un argumento de peso el que se ha desarrollado en el recinto en el sentido de que cuando se propone la reforma constitucional en 1990 se trabaja respecto al derecho a la vida en función del artículo 9 de este texto.

Por lo tanto, voy a coincidir con la posición sostiene que no es un tema habilitado. Creo además que la redacción propuesta en este aspecto por el sector mayoritario, el partido justicialista y el Modin, tiene el defecto de resultar contradictorio con el texto de la Constitución nacional vigente.

En efecto, la redacción que se propone es incongruente con el artículo 75, inciso 22, al incorporar los tratados internacionales, y en especial el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre la no discriminación de la mujer.

Por otra parte, el artículo 75, inciso 12 autoriza solamente al Congreso nacional a dictar el Código Penal y, de alguna forma, la redacción propuesta por el sector mayoritario está incursionando en la legislación penal porque y ya lo han sostenido algunos convencionales del partido justicialista, se están cuestionando las excepciones previstas en el Código Penal al delito de aborto. Por lo tanto, creo que se está invadiendo una materia nacional.

En resumen, considero que la redacción propuesta por el partido Justicialista y el Modin es contraria a la Constitución provincial porque no es un tema habilitado y es incongruente y contradictorio con la Constitución nacional.

Aún aceptando como hipótesis de trabajo que este tema resulte habilitado, quiero sostener en este recinto que el párrafo propuesto no tiene legitimidad, y esto está relacionado con varios aspectos que voy a desarrollar a continuación.

Me parece que imponer una redacción de este tipo tiene un sesgo autoritario. Como ya lo han hecho o planteado algunos convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, es necesario recordar que este tema no ha sido debatido en la campaña preelectoral y la ciudadanía no fue consultada expresa y específicamente sobre esta cuestión. No ha habido aún un pronunciamiento sobre el tema de la ciudadanía.

En segundo lugar, creo que se incurre en un sesgo autoritario porque se intenta clausurar un debate que recién se inicia.

Quiero recordar que hay proyectos en el Congreso nacional sobre procreación responsable que tiendan a despenalizar el aborto por lo menos, aumentar las excepciones al delito del aborto, previsto en nuestro Código Penal.

Me parece que si prospera la cláusula que propone el sector mayoritario, estamos aborstando un debate. También me parece que se intenta imponer una ideología religiosa determinada porque el párrafo propuesto es impulsado por un sector de la jerarquía católica.

Creo también, que el párrafo propuesto es ilegítimo porque no se asienta en el consenso. En este caso me parece percibir que no hay consenso entre los cuatro bloques pese las

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

reiteradas exhortaciones a lograrlo por parte del Modin y del Partido Justicialista.

Pero no sólo hay que hablar de consenso en relación con las cuatro fuerzas políticas que aquí se expresan, también hay que hablar de consenso en otros niveles de la sociedad. Si tomamos en cuenta las opiniones de la sociedad civil con motivo del debate de la Constitución Nacional, distintas organizaciones y entidades se han pronunciado en contra de la introducción de una cláusula de este tipo en la Carta Magna nacional.

Por lo tanto, al menos una parte sustancial de la sociedad civil están en contra de una cláusula como la que nos ocupa.

Tampoco hay consenso en el conjunto de las comunidades religiosas porque hemos recibido en este bloque distintas posiciones y reflexiones, incluso de sectores cristianos y aún católicos, que están en contra de esta cláusula que estamos criticando.

Por último, tampoco hay consenso en la sociedad global porque aquí, señores convencionales y señor presidente, tengo en mi poder una encuesta publicada por el Consejo Nacional de la Mujer en agosto de 1994 -repito, publicada por el Consejo Nacional de la Mujer y no por el Frente Grande- en la cual se concluye que el 75 por ciento de la muestra encuestada dijo estar de acuerdo con la legalización del aborto si la mujer quedó embarazada debido a una violación, el 68 por ciento si la mujer quedó embarazada por un familiar cercano o consanguíneo y el 49 por ciento si los médicos consideran que el niño nacerá con un fuerte atraso mental o incapacidad física incurable o si la salud mental de la madre pueda verse afectada por el parto o el cuidado del niño. Creo que este es un trabajo estadístico que debe tenerse en cuenta.

Considero también que la redacción propuesta para el inciso 1) carece de legitimidad porque es incongruente y contradictoria con otros textos constitucionales.

En primer lugar, es violatorio de los tratados internacionales que el mismo artículo menciona en el primer párrafo, en concreto el artículo 4º del Pacto de San José de Costa Rica que establece expresamente el derecho a la vida desde la concepción pero en general, quiere decir que se aceptan excepciones.

En segundo lugar está el artículo 16 inciso e) de la Convención sobre no discriminación de la mujer que establece el derecho de hombres y mujeres al esparcimiento de los hijos.

Considero también que la redacción propuesta es violatoria del principio de intimidad y privacidad que están contemplados en el mismo inciso 3) de la redacción propuesta para el artículo 10.

Aquí cabe recordar el fallo, mencionado por el señor diputado convencional Pagni, de la Corte Suprema de Estados Unidos, el leading case Roig contra Wade que fundamenta la actitud permisiva respecto al aborto en el derecho a la intimidad o privacidad de la mujer.

Creo también que es necesario tener en cuenta que el artículo y el inciso propuestos traducen una actitud -yo diría- retardataria habida cuenta que hay una tendencia mundial a la despenalización del aborto.

Las últimas conferencias internacionales, así como lo que está funcionando en El Cairo, tienen una clara tendencia a despenalizar el aborto y a promover la planificación familiar.

Finalmente, creo que el texto propuesto carece de solidez científica. En rigor, este párrafo que alude al derecho a la vida desde la concepción, recoge la doctrina católica de la animación inmediata del feto, en contra de buena parte de la doctrina científica, que considera el proceso de gestación como gradual.

Considerar que existe persona humana desde el mismo momento de la concepción, es un debate científico que está en este momento en pleno auge, y no se lo puede resolver con un texto constitucional. También contradice a la ciencia jurídica, que da un tratamiento distinto a las personas por nacer y a las nacidas, ya que el texto propuesto equipara ambas situaciones.

Recordemos que el aborto es considerado como un delito autónomo distinto al homicidio, y la equiparación entre aborto y homicidio fue una posición sostenida por la doctrina católica en el siglo pasado.

Incluso cabe señalar que en el Código Civil hay un distinto tratamiento entre las personas por nacer y las personas nacidas.

Por último, creo que se contradice la sociología médica, que rechaza una posición represiva como forma de tratar el problema social del aborto. Es necesario recordar y sostener que el aborto es un problema social, y que hoy nuestro país tiene datos alarmantes al respecto, ya que la mayoría de las estimaciones coinciden en que se practican 400 mil abortos por año.

El aborto es, entonces, un emergente de diversos problemas, de diversas contradiccio-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

nes sociales, y debe ser tratado en forma preventiva y asistencial, y no en forma represiva.

Es evidente que en los países donde se ha establecido una asistencia estatal para este problema, se ha reducido el número de abortos, y eso surge de la experiencia concreta de los países escandinavos o de Francia, que son los casos mejor conocidos.

Desde el punto de vista de la sociología médica, se reconoce unánimemente y se aconseja actuar sobre los factores asociados y no reprimir el hecho del aborto; actuar sobre los factores asociados significa dar mayor información, dar educación sexual a las mujeres y modernizar la legislación.

En base a todo esto, señor presidente, adhiero a la propuesta ya adelantada por algunos señores convencionales de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande, que tiende a buscar mayor consenso, una redacción consensuada en base a lo establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, y que si bien acepta el derecho a la vida desde la concepción, lo establece en general, es decir, que acepta excepciones. (Aplausos).

Sra. Rego - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rego.

Sra. Rego - Señor presidente: Agradezco profundamente que se me permita el uso de la palabra en este recinto aún cuando no haya participado en los trabajos de la Comisión de Derechos Individuales. No obstante ello, deseaba puntualizar algunas apreciaciones sobre el tema del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural; lo voy a hacer como mujer, como madre de familia y también como profesante de la doctrina política, social, humanista y cristiana que concibiera el General Juan Domingo Perón a mediados del presente siglo.

Señor presidente y señores convencionales: no se interprete que lo hago desde femetidas doctoralidades y conocimientos que indubitablemente no poseo. Esta Convención Constituyente, como ningún otro evento político en este siglo, ha permitido gracias a las sabias leyes que nos convocan, la participación de las personas comunes, de los hombres y mujeres que todos los días debemos enfrentar una realidad adversa y esquiva, en la elaboración de los instrumentos que han de regir el

futuro de la provincia para el próximo siglo. Hablo, señor presidente, desde la experiencia personal, desde la militancia, desde la vida.

¿Cómo no enmarcar entonces el tema en debate en el panorama general de una cultura, de una civilización cuyos valores esenciales aparecen como en retirada, ausentes? ¿Podrá aceptarse aquí que este tema, que ha obtenido una significativa divulgación en los medios masivos de comunicación, lejos de dejar en el ciudadano las reflexiones a las que se naturaleza profunda y trascendente para la humanidad debiera dar lugar, ha servido para la exhibición de posturas hedonistas, ambiguas e intrascendentes, en uno y otro sentido, que sirven sólo para una efímera captación de voluntades o de un progresismo tardío que conspira contra la dignidad humana que se pretende defender?

Esta cultura mercantilista y prosaica, que mezcla hábilmente lo sagrado con lo profano, apelando sutilmente a los mejores sentimientos de las personas, se ha abocado a defender el derecho a la vida en árboles y animales, obviando quizás por anticuado, retrógrado o anacrónico el derecho a la vida de los seres humanos, principio general y rector, que como expresaran las convencionales de mi bancada que me precedieron en sus espaciosos fundamentos, es fuente de los demás derechos.

Se discute, y por supuesto no sin los suficientes avales científicos, si la vida comienza en el momento mismo del nacimiento o si en cambio la vida comienza en el momento de la concepción.

En un interesante artículo periodístico aparecido en «Clarín» el destacado especialista Oscar Landi, refutando la angustiada exhortación de Teresa de Calcuta ante el presidente Clinton: «No maten a los niños», explicaba que en el seno materno no hay niños sino solo una mujer embarazada.

Admitir moralmente este criterio, aquí y ahora, implicaría dejar sentada ante el futuro una peligrosa jurisprudencia, los poderosos del planeta, en una actitud hipócrita y egoísta, han comenzado a poner sus ojos en los recursos alimentarios de la tierra y en la explosión demográfica que se verifica en las últimas décadas. Por supuesto que cuando hablan de preservar los recursos están hablando de preservarlos para sus propias naciones y pueblos, y no para todos aquellos que los necesiten.

¿Admitiremos cuando estos problemas se agraven, que el concepto de vida puede sufrir

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

una nueva modificación que se adapte a las necesidades económicas del poder autorizando criminalmente la eliminación de nuevos y potenciales demandantes de alimentos, estableciendo artificialmente un nuevo concepto del inicio de la vida puesto esta vez, en una edad de los niños que permita cerrar las mediciones econométricas de los dueños del mundo?

En defensa de la despenalización de la interrupción del embarazo, se habla, señor presidente, y ya apelando a la legítima vocación de libertad y realización personal que este siglo nos ha permitido desarrollar, de «embarazos no deseados» y de «planificación familiar» como si la solución de estos problemas que afectan a la sociedad moderna estuviera en el aborto, de la misma manera que una dieta soluciona el problema de las personas obesas, un champú el de las personas con cabellos grasos o una heladera más grande, el problema de una familia numerosa.

La interrupción del ciclo natural de la vida como solución al problema de los embarazos no deseados, pareciera, en boca de algunas feministas a ultranza, una extensión de los razonamientos positivistas que han hallado una solución a todos los problemas de nuestra vida al punto de quitarle sentido a la existencia misma.

La consigna parece ser, quitarle consecuencias a los actos vitales del hombre, obtener una licencia moral para pasar sin dejar rastros indeseables, promover una sociedad mensurable, previsible y conformista, que trabaje con eficacia a la hora de producir y que en el momento del reparto esté entretenida en sus minúsculos placeres.

Las grandes potencias mundiales, las corporaciones internacionales que fijan los precios de los productos del mundo y calculan sus rentas del siglo que viene, obvian, en sus conferencias e informes, que la solución a los problemas de nutrición que presentan vastos sectores de la población de nuestro planeta, y que seguramente han de presentar quienes nos sucedan en este camino, estriban en ayudar a los países pobres a desarrollarse, volcando los recursos que actualmente se destinan a la violencia, a la guerra y a la vanidad humana, en la producción de alimentos y medicinas.

Los programas de televisión y las sofisticadas revistas que exaltan la libertad y la posibilidad de las personas de construir su propio destino, eluden decir que raramente un niño

constituye un problema para el desarrollo psicológico de una madre, por más joven que sea.

Olvidan decir, en su afán de seguir construyendo un mundo de vaguedades caras y frustraciones, que la verdadera planificación familiar comienza con una educación adecuada que ponga el acento en los aspectos esenciales de la condición humana, brindada en el tiempo adecuado, igualitaria y sin supuestos ni tabúes.

La nueva constitución de la provincia de Buenos Aires, señor presidente, debe afirmar rotundamente el derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural, dejando perfectamente establecido que los hijos no son propiedad de los padres, sino eso, sólo eso y exactamente eso: hijos a quienes debemos cuidar y educar con amor, personas cuya existencia es absolutamente independiente de nuestros circunstanciales problemas cotidianos, sociales, económicos o familiares.

La vida, señor presidente, comienza en el momento mismo de la concepción, y si faltaren argumentaciones científicas para sostener este aserto, bástenos con observarnos a nosotros mismos, convencionales constituyentes de la provincia de Buenos Aires, y a nuestro entorno, familiar y social, vivos en esta circunstancia por obra y gracia de este concepto vital y de madres valientes que tuvieron en su momento una noción trascendental y responsable de la vida.

Cualquier persona que visitara nuestro país en este momento, diría que los argentinos estamos pugnando por introducir modificaciones de envergadura en nuestra vida cotidiana, y que el debate sobre el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción y hasta la muerte natural y su evidente correlato -la continuidad de la penalización de las prácticas de interrupción del embarazo- modificarían en lo inmediato situaciones que de hecho no existen. Nada más lejos de la verdad, señor Presidente.

De las mismas fuentes periodísticas que citábamos en principio, se desprende que de hecho trescientos cincuenta mil abortos se producen anualmente en la Argentina, y que de ellos, al menos dos por día, terminan en forma trágica para la mujer que se sometió a esa práctica.

Esta realidad no cambiará con una coma más o menos contenida en nuestra carta magna. Esta situación no cambiará por un concepto más o menos que logremos incluir en estas páginas históricas. Estas cifras no variarán porque las interrupciones de embarazo se

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

produzcan dentro de una nueva legalidad fijada en nuestra constitución.

De hecho, y por los mismos vicios -ajenos totalmente a lo que prescriben las leyes escritas en los papeles- miles de personas mueren anualmente en nuestros hospitales por causas perfectamente evitables y no siempre vinculadas con nuestra proverbial falta de recursos económicos. La verdadera planificación de la familia, la verdadera posibilidad de que cada una de las mujeres y hombres de la patria pueda construir su destino en libertad y con dignidad, sobrevendrá cuando logremos establecer un verdadero sistema de justicia, en lo económico y en lo social, que proyecte sus beneficios a todos los que en este suelo reciben el soplo misterioso y divino de la creación.

Los poetas, buceadores incansables de las profundidades de la circunstancia humana, han intuido desde siempre la sacralidad de la existencia, vinculada a un plan universal y arcano, cuyos fines nos trascienden. Khalil Gibran, el poeta persa del medioevo, inmortalizó este concepto que quizás hoy sirva para iluminarnos: «Tus hijos no son tus hijos, son hijos e hijas de la vida».

La mujer, señor presidente, lleva este misterio de la creación en su seno, con felicidad, simplemente con nobleza o quizás, en algunos casos, con dolor. Se trata siempre de una misión cuyo sentido último siempre desconocemos, comience donde comience, para científicos y filósofos, esa maravilla llamada vida.

En defensa de su sacralidad, de los pactos internacionales que nos obligan como nación, en virtud de la preclara concepción cristiana y humanista que impera en las leyes, pactos y convenciones que nos preceden, y que juramos respetar, por amor y piedad a todas las criaturas del mundo, en homenaje a todas las madres que deciden ser tales, en las circunstancias dramáticas del mundo actual, pido que así se lo declare y redacte en la nueva Constitución de la provincia de Buenos Aires:

«La provincia de Buenos Aires, garantiza y protege el derecho a la vida de las personas, desde el momento mismo de la concepción y hasta su muerte natural».

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional De Benedetti.

Sr. De Benedetti - Señor presidente, seño-

res diputados convencionales: la medicina tiene dos proverbios fundamentales: el primero establece: «primum non nocere», que en latín significa «primero no dañar»; y el segundo establece que el que no sabe lo que busca no entiende lo que encuentra.

El primero es absolutamente claro con respecto al tema del aborto y en el segundo, rescatamos el conocimiento teórico que debe anteponerse a toda práctica dentro de la medicina y dentro de la cualquier rubro de la vida.

Aplicar un criterio simplista a este tema que estamos tratando, es a mi entender un grave error. El aborto tiene implicancias médicas, sociales, estadísticas y legales.

Estadísticamente constituye la tercera causa de muerte en la mujer joven, solamente precedida por los accidentes y por los tumores malignos.

Médicamente tiene graves complicaciones entre las cuales figuran las ginecológicas, las clínicas, las quirúrgicas y las nefrológicas.

Ginecológicamente, produce o puede producir perforaciones, infecciones, tabicamientos, todos uterinos, etcétera. Quirúrgicamente, puede dar lugar a la perforación de un asa intestinal. Nefrológicamente, puede terminar en la insuficiencia renal o en la muerte. Socialmente, creo que cada uno puede sacar conclusiones.

Yo recuerdo una anécdota de una fría noche de invierno, cuando estaba de guardia en un importante hospital de la Capital Federal. A las tres de la mañana concurría a la sala de mujeres y una enfermera, que tenía de la mano a una chica muy joven que se estaba muriendo por una complicación de un aborto séptico, me dijo: «Tengo que ayudarla en este momento porque está sola.»

Así que se me ocurre la defensa de la mujer única y exclusivamente, señor presidente, porque no quiero que las mujeres pobres de mi pueblo terminen en las manos del carnicero del barrio.

Por supuesto, no seamos hipócritas. Cabe preguntarse quién no ha dicho alguna vez: «¿Y esto cómo lo podemos arreglar?»

Por eso defendiendo la vida defendiendo la vida de la madre. Y la pregunta que se me antoja es si condenando el aborto, vamos a disminuir el número de casos; y me gustaría que uno por uno respondamos a este interrogante.

Proteger a la mujer pobre es, indudablemente, lo que no corresponde desde el punto de vista constitucional.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Todo esto tiene una solución. Algunos podrán estar a favor y algunos podrán estar en contra.

Mi criterio es que la solución al problema del aborto pasa por tener un Estado funcionante que permita la correcta alimentación de las clases más necesitadas, así como el acceso a la educación y a la cultura, a la salud, a la inversión en tecnología y a la salida laboral para los jóvenes; y también pasa, a mi entender, por una adecuada planificación familiar, con dispositivo intrauterino incluido y con ligadura de trompas incluida para evitar entre otras cosas los 700 mil chicos de la calle que aseguran las Naciones Unidas, -en el gran Buenos Aires el 30 por ciento de los argentinos en estado de extremo pobreza- no comen uno de cada tres días.

Solamente así el aborto será un fantasma que se alejará para desaparecer.

Nada más, señor presidente.

Sr. Filloy - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: hemos transitado un largo debate donde las posturas no siempre han sido coincidentes.

Tengo que señalar, en homenaje a la brevedad, que mucho de lo que se ha dicho hasta ahora debo compartirlo y suscribirlo.

Me voy a ceñir a lo que creo que es el centro del debate político de esta noche: la inclusión o no de una cláusula que proclame la defensa de la vida en el artículo 10 de la Constitución de Buenos Aires.

Señalé sin hesitar que comparto en este aspecto los lúcidos argumentos que expresara anteriormente el señor convencional Pagni de mi bancada, cuando desentrañó técnicamente que este tema no puede formar parte del debate de esta Convención, porque el derecho a la vida se encuentra contemplado y regulado en el artículo 9 de la Constitución vigente y este artículo no está habilitado para su modificación por la ley que nos convoca.

No es ocioso repetir aquí el texto del actual artículo 9 que dice: «todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires son, por su naturaleza libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender y ser protegidos ni su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad; nadie puede ser privado de estas cosas

sino por vía de penalidad con arreglo a la ley anterior al hecho de los procesos y previa sentencia legal del juez competente».

Estamos frente a un derecho contemplado, no es un nuevo derecho, no es un tema habilitado, no puede incluirse de rondón al tratar ahora el artículo 10 que se refiere a la no discriminación.

Por otra parte, debo decir que el debate -a pesar de la importancia de los temas- se ha tornado en gran medida ocioso. No es a la provincia de Buenos Aires a quien le corresponde regular acerca de la penalización o despenalización del aborto.

Será el Congreso de la Nación el que tiene las facultades constitucionales suficientes para regularlo.

Es cierto además que nuestro actual derecho constitucional, el derecho a la vida desde la concepción, se encuentra regulado, legislado e incorporado a nuestras instituciones políticas.

Decía exactamente esto el convencional Pagni cuando se refería a que en el actual artículo 75 -la nueva formulación del viejo artículo 67-, referido a las atribuciones del Congreso nacional, en su inciso 22 al incorporar una serie de tratados internacionales ratificados por la Argentina y darle jerarquía superior a la ley, estaba incorporado, entre otros, este derecho a la vida. Derecho a la vida desde la concepción que se encuentra regulado por la Convención sobre los Derechos del Niño, votada en Nueva York, el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por la ley 23.849 del 27 de setiembre de 1990, que establece en su artículo 2º, con relación al artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño, «la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse por niño todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los 18 años de edad.»

Esta claro que este tema forma parte de nuestro derecho positivo y resulta inoportuno traerlo al debate esta noche. No fue tema habilitado por la ley de convocatoria, tampoco forma parte de la plataforma política de los partidos que se presentaron en la elección y no lo debatimos en la campaña.

Consecuentemente, no tenemos ni la habilitación legal, ni la moral para discutir este tema, porque para esto no nos votó la ciudadanía. Estaríamos extralimitando nuestros mandatos al resolver esta cuestión para la que no fuimos convocados.

No obstante todo ello, debo dejar claramente

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

te establecido, a pesar de esta observación técnica, mi opinión personal.

Postulo y defiendo el derecho a la vida desde la concepción sin ningún tipo de limitación. Confeso la fe católica, pero no es simplemente por artículo de fe, que defiendo la vida desde la concepción. Desde luego que, como materia de la fe, reafirmo mis convicciones y las sostengo también en ese aspecto. Debo señalar, con absoluta honestidad espiritual, que no me han conmovido ninguna de las argumentaciones que se han expuesto esta noche, intentando relativizar este derecho.

Confirmando entonces mi plena convicción respecto a que este es un derecho natural que debe ser consagrado -lamentablemente observo que técnicamente esto no es posible- en otro lugar sí, pero no ahora y aquí.

Quiero terminar señalando que lamentaría mucho, como hombre de fe, que viniera a ser justamente este tema el que nos dividiera.

Estoy absolutamente convencido que sería una declaración vacía de contenidos y consecuencias en la práctica. Que no disminuiría la cantidad de abortos, ni eliminaría este flagelo.

Considero que incluir uná una declaración de este tipo en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, nada cambiará y todo seguirá siendo lo mismo. Esta claro que la ley tiene, además de una función represiva, una función docente y, en este sentido, podría interpretarse la intención de algunos señores convencionales de incluirla al solo efecto de que el Estado manifestara cuál es el «desideratum», cuál es la acción moral por la que opta.

Pero no tendría consecuencias en la práctica. No es a la provincia de Buenos Aires a quien le corresponde resolver esa situación.

Reitero, lamento que esta cuestión se transformara en una pulseada entre católicos y agnósticos. Creo que no es el campo adecuado para dirimir cuestiones de fe.

Quiero referir una historia conocida y para los radicales muy cara.

Corría 1921 y la Provincia de Santa Fe vivía el mismo proceso que hoy vivimos los bonaerenses: procedía a reformar su constitución.

Las particulares circunstancias políticas que se dieron en aquella provincia, su peculiar conformación social y el raro equilibrio de fuerzas que se había dado en aquella Convención Reformadora de Santa Fe, había dividido las aguas entre quienes propiciaban declarar el culto católico como la religión oficial o sostenida por la Provincia y quienes propiciaban la eli-

minación de toda mención religiosa y a Dios. Les recuerdo que era una Convención célebre por otros motivos pero no seguramente por este tema.

La opinión política santafesina se había dividido y la paz social estaba en peligro por aquella discusión entre hombres de fe y agnósticos. El mismo gobernador de la Provincia había tomado partido claramente por los hombres que propiciaban el agnosticismo y por ello aquella Convención estaba trabada en su funcionamiento y no avanzaba.

Tal es así que esto fue motivo de su posterior anulación y la caída de aquella Constitución valiosa e histórica en algunos aspectos como los que se referían al tema municipal.

Era presidente de los argentinos Hipólito Yrigoyen, el argentino más grande de su tiempo, y le cupo a él dar un mensaje de sabiduría y de concordia. A tal efecto, le dirigió una nota a quien entonces gobernaba la provincia hermana de Santa Fe diciéndole que no era ése el tema que tenía que dividir a los santafesinos «porque -les dijo- las leyes no crean ni extinguen las creencias en los pueblos».

Creo, señor presidente, que hemos llegado a una situación parecida y simétricamente digo que en Buenos Aires esta declaración tampoco va a crear o a extinguir la creencia de sus hombres. No vamos a ser más creyentes porque figure esta declaración ni tampoco van a triunfar los agnósticos por la misma no figure.

Simplemente, consideramos que técnicamente no corresponde y por lo tanto invito a la cordura, a que depongamos esta situación que nos divide y a que por razones técnicas, dejando a salvo mi opinión personal favorable, no sea incluido en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Nada más, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Larrauri.

Sra. Larrauri - Señor presidente, señores diputados convencionales: a través de estas palabras deseo fundamentar la necesidad de incluir en la Constitución de nuestra Provincia la protección del derecho a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural.

En este sentido, en el Año Internacional de la Familia, quiero hablar precisamente de está como núcleo central y principal de la sociedad, pues en una familia bien constituida no existirá el problema de tener que defender la vida.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Señor presidente: quiero dar mi opinión como bonaerense, como peronista y como mujer. Por lo tanto, no puedo dejar de hablar del hombre, pues si bien el hombre no es el hacedor de la vida, es el transmisor. Muchas veces éste cree erróneamente que la mujer tiene la mayor o toda la responsabilidad de ese hijo que lleva en su vientre, y no es así, porque para formar una nueva vida hicieron falta hombre y mujer, por lo que todo debe ser compartido.

Pero sucede que podemos encontrarnos con miles de casos diferentes por los cuales una mujer quiera interrumpir su embarazo. Puede ésta encontrarse sin marido, sin familia, sin recursos, sin protección de ninguna índole, y es ahí donde comienza la labor sublime de la madre porque debe pensar que cuando no tiene nada tiene a Dios y Él la ayudará de alguna manera para que llegue al mundo esa nueva vida que debe defender contra todo y contra todos.

Nuestro útero no puede transformarse de un nido de amor y protección en una antesala a la muerte. Podríamos citar muchos ejemplos, pero ya mis compañeras de bancada lo han hecho y no deseo ser repetitiva.

Quisiera, como una última reflexión a las mujeres de mi provincia y sin querer molestar a nadie, decir que cuando piensen en abortar se tomen sólo media hora para meditar y no se conviertan en mamá y en filicida, y en vez de llorar de arrepentimiento lo hagan de alegría. En lugar de ver sus manos vacías que vean la carita de su hijo entre ellas. ¡Ayuda a tu hijo a nacer, no lo mates, no lo juzgues, no lo discrimines, no seas cruel con él, no importa quién es el padre, no pienses en el qué dirán, no interesa lo que te sacrificques por él porque seguramente formarás con él una familia feliz!

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Ortiz.

Sra. Ortiz - Señor presidente y señores diputados convencionales: voy a fundamentar, a través de la presente exposición, la necesidad de incluir en la Constitución de la provincia la protección del derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural.

Me pregunto ¿cómo no aprovechar esta oportunidad histórica que nos ha brindado el pueblo bonaerense para dejar claramente establecido cuándo comienza y cuándo culmina esa vida que nuestra Constitución protege en su artículo 9º?

En efecto ¿qué sentido tiene promover los derechos personalísimos, tales como el derecho a la integridad física y moral; a la intimidad, al honor, de una persona nacida, si negamos el derecho a la vida de quien se está gestando en el seno materno?

Ciertamente que el derecho a la vida importa una temática que excede en mucho la cuestión del aborto, abarcando temas como la eutanasia, la manipulación genética o el alquiler de vientres, cuestiones éstas de rigurosa actualidad y que se extienden como una enfermedad, principalmente de los países del denominado «primer mundo».

Sin embargo, en el entendimiento de que el aborto constituye la máxima y más cruel expresión de atentado a aquel derecho, a él dedicaré principalmente mi exposición.

Deseo puntualizar que no haré referencia a cuestiones religiosas, pues entiendo que la defensa de la vida desde la concepción no es un dogma religioso, sino un principio de derecho natural que debe ser sostenido aún por quienes no poseen creencias religiosas.

Por ello, considero falso y tendencioso el argumento de quienes pretenden plantear la cuestión como un debate entre la libertad y la fe.

La afirmación de que el derecho a la vida se tiene desde la concepción importa, lógicamente, el reconocimiento del embrión como ser humano.

La vida humana comienza con la fecundación dando lugar a un nuevo ser con su individualidad cromosomática y con la carga genética de sus progenitores. Si no se interrumpe su evolución, llegará al nacimiento.

Por lo demás, resulta de toda lógica inferir que de la unión fecunda de un hombre y de una mujer no puede generarse sino otro ser humano. En efecto, si no es un ser vivo, ¿qué es, una cosa? Y si admitimos que es un ser vivo, si no es humano, ¿qué es? Esta vida no puede ser relativizada diciendo que el embrión no puede realizar todas las operaciones propias de los adultos. Tampoco un recién nacido puede hablar, caminar, ni siquiera pensar, y alguien piensa que no es un ser humano?

A veces, por ignorancia y muchas otras por mala fe, se dice defender el derecho a la vida y, al mismo tiempo, con argumentos diversos se defiende al aborto. Aquí tenemos una muestra más de las terribles contradicciones en las que puede incurrir un ser humano.

Sabemos bien que un muchos casos son

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

espurios intereses económicos los que hacen disimular, tras la defensa del derecho a la vida -supuestamente de la mujer-, la justificación de las prácticas abortistas.

Por ello recurren a eufemismos como interrupción del embarazo para referirse al aborto. Sólo pretenden ocultar el verdadero significado del aborto que no es otro que el asesinato de un ser humano en estado embrionario.

La interrupción del embarazo requiere previamente la destrucción del embrión humano y ese es el acto criminal: suprimir una vida humana inocente. Aquí no hay alternativa, o se esta con la vida o se está con el aborto, que es estar con la muerte. No hay lugar a términos medios.

Los abortistas suelen argumentar que la mujer tiene derecho propio sobre su propio cuerpo y que siendo el feto parte de aquél, ella debe libremente decidir sobre su suerte.

El óvulo fecundado no puede, bajo ninguna circunstancia, considerarse parte de ese cuerpo: tiene un código genético totalmente distinto al de las células de cuerpo de la madre. ¿Tiene ella derecho sobre su propio cuerpo? Por supuesto que sí, pero el embrión no es parte de su cuerpo, es el cuerpo de otra persona.

También se invoca para justificar el aborto a la democracia y al pluralismo. ¿Qué desconcepto es éste que permite asesinar a un tercero inocente en nombre del pluralismo? ¿No sería ello acaso la máxima expresión del totalitarismo? Porque en este caso no sólo se respeta la opinión de la persona por nacer, sino que se le elimina. Es ridículo promover la muerte por amor al pluralismo.

Resulta aberrante que el aborto sea admitido como un método de control de la natalidad o un remedio al aumento de la población.

El problema demográfico no es otra cosa que el producto de la falta de solidaridad entre las naciones. No debemos, por tanto, admitir que ningún país u organismo internacional nos imponga, so pretexto del aumento excesivo de la población en el mundo, un proyecto totalitario que favorezca el aborto a simple petición y aún el aborto impuesto por el Estado.

Cuando se concibió la Constitución de 1934 seguramente no se planteó la necesidad de puntualizar cuándo comienza y cuándo termina la vida, se lo dió por sentado, con la certeza de lo que resulta obvio.

Pero los tiempos cambian y, a veces para mal. Lejos estaba en aquella época el admitir el aborto como método de control poblacional, de asistir al triste espectáculo de la manipulación

genética o de la venta de embriones para fines comerciales o del alquiler de vientres o de la eutanasia.

Sin embargo, hoy son esas las cuestiones planteadas como acuciantes. En este sentido, en el Año Internacional de la Familia, el borrador del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo que se celebrará en El Cairo en este mes de septiembre, bajo el pretexto de congelar el crecimiento de la población mundial al término de la próxima década, se propone que cada país tenga su cuota de crecimiento, y la obligatoriedad de su cumplimiento estaría sustentada en el condicionamiento a la cooperación económica.

Bajo el postulado de una supuesta libertad se declara que «nadie debe ser padre o madre contra su voluntad», con lo cual se pretende, en última instancia, regular la natalidad a través del aborto, llegándose a afirmar que para el año 2.015 todos los niños que nazcan deben ser deseados.

Debemos destacar que la postura de nuestro país fue rechazar éste y otros postulados del documento que nos causan honda preocupación, pues significan claros atentados contra la vida y la familia.

Señor presidente: la sociedad de consumo que impregna la escala de valores de aquellos países supuestamente desarrollados, nos quiere imponer una renovada forma de imperialismo: el imperialismo biológico.

No podemos, entonces, desaprovechar esta oportunidad histórica que se nos brinda para hacer frente a esta cultura de la muerte, garantizando el derecho del más débil de los débiles: aquél que ni siquiera puede hacernos oír su llanto y su dolor cuando el abortista lo mata.

Tampoco dejemos la puerta abierta para que pueda llegar a admitirse la eutanasia, que es la otra cara de la moneda del aborto, pues si los padres pueden matar a sus hijos indefensos, ¿por qué éstos no podrán suprimir a sus padres ancianos o enfermos?

Si alguno de ustedes juzga que nadie es dueño de la vida de otro, sea un embrión o un anciano, entonces únase a quienes defendemos el principio fundamental de los derechos humanos, defendiendo la vida desde su concepción y hasta la muerte natural. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Nava.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Sra. Nava - Señor presidente: he pedido hacer uso de la palabra en este recinto para referirme a la defensa de la vida desde la concepción.

Encendidas y emocionadas palabras hemos escuchado en este recinto durante muchas horas, defendiendo animadamente el derecho a la vida, con posturas absolutamente maniqueas, donde algunos son los buenos que quieren a los bebés, y otros los malos que queremos la cultura de la muerte. Las cosas no son así, señor presidente.

No oí a nadie defender el derecho de la mujer a planificar su propia vida; no oí hablar de las campañas de esclarecimiento para evitar el embarazo no deseado; no oí en ningún momento hablar de las formas de planificación familiar. Parece que estamos huyendo del verdadero y profundo debate que necesitamos las mujeres argentinas en lo que se refiere a este punto, punto no propuesto, por otra parte, en la campaña electoral, no debatido con la gente. Ciento treinta y ocho esclarecidos vamos a decidir sobre la vida de millones de personas en este país, vamos a decidir cómo van a planificarse las familias, cómo van a ser dueñas de su propia vida íntima y sexual.

Este tema ha sido el punto de negociación para intereses políticos subalternos y coyunturales. Muchos hombres han tenido que ver en ello: los que hacen las leyes, los obispos de la Iglesia, los que pactan por encima de los intereses de las mujeres.

Las mujeres queremos opinar, informarnos, decidir, no cerrar el debate con una nueva cláusula «cerrojo». Yo soy madre, señor presidente, soy abuela, defendiendo la vida y siempre la he defendido. Pienso que el aborto es un disvalor. No estoy a favor del aborto; no lo considero una forma de planificación familiar. Sólo pienso que en muchos casos es una solución desesperada para mucha gente, por falta de información.

Tenemos que discutir muchas cosas antes de cerrar este tema con una cláusula cerrojo, como acabo de decir. Tenemos que discutir nuevamente qué pasa con los abortos terapéuticos, cuando corre peligro la vida de la madre, qué pasa con los casos terribles de violaciones, con las niñas que prematuramente se dedican a la prostitución, muchas veces impulsadas por los propios familiares o por amigos de la familia en esos barrios marginales donde todos están por saber.

Repito: hay situaciones sociales desespe-

rantes y para ellas poca información. ¿Qué tenemos que hacer? Campañas de esclarecimiento en las escuelas y hospitales.

Tenemos otro problema que es el flagelo del Sida. Todo tiene que ver. Y sin embargo el uso del preservativo está prohibido por grandes sectores de la iglesia y, por lo tanto, tampoco se difunden las cosas como deben ser.

Despenalizar el aborto no es promover, es lograr que en aquellos casos especiales contemplados por nuestra legislación pueda hacerse en condiciones de asepsia, sin temor a la ley, con profesionales idóneos. Pero todo esto no puede ser decidido por 138 esclarecidos que estamos acá sin mandato popular al respecto. Esto exige una profunda consulta popular, luego de un gran debate sobre el tema.

No es cerrando el debate como vamos a lograr que el problema no exista, el problema existe y es grave. Adherimos al pacto de San José de Costa Rica desde la concepción, muy bien, para proteger el embarazo, a la mujer en situación de embarazo, pero también en general para que los casos particulares los resuelva la sociedad luego del debate o la mujer según sus convicciones morales o religiosas.

Respetemos la libertad de conciencia pero también la vida nacida sin hipocresías. Respetamos tanto el óvulo fecundado pero no a los niños de la calle que no tienen la protección del Estado que deberían tener. Respetemos la responsabilidad compartida del padre y la madre.

Hoy en la reunión cumbre de Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo en El Cairo se va a presentar también un nuevo problema. Probablemente la Iglesia va a tener que ceder algunos puntos acerca del uso del preservativo para lograr la cláusula del aborto.

A nivel internacional el debate no está cerrado, a nivel nacional tampoco está cerrado, y ¿lo vamos a cerrar nosotros, 138 diputados esclarecidos en la Provincia?

Hemos escuchado durante todo el año las denuncias reiteradas de la hermana Pelloni acerca de lo que pasa con las niñas desprotegidas en las provincias alejadas, donde los funcionarios de los juzgados de menores facilitan la venta de niños. Las dejan tenerlos, no les permiten controlar su natalidad y después las ayudan a venderlos. ¡Qué terrible hipocresía, señor presidente!

Muchos obstáculos encuentran las mujeres para decidir sobre su capacidad reproductiva y el ejercicio de su sexualidad. Las mujeres de-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

bemos separar la sexualidad del derecho a decidir sobre la reproducción.

Los derechos reproductivos están sujetos a metas demográficas que lesionan los derechos de las mujeres, sean controlistas o pronatalistas. Las mujeres de los sectores sociales más desprotegidos son las que utilizan el aborto y padecen las decisiones de la sociedad de subordinarlas por género y clase.

En la República Argentina durante muchos años y hasta aún hoy se ha considerado que gobernar es poblar. Todas las políticas han sido pronatalistas. ¿Cómo ha llegado a ser así?

Hay leyes que protegen la maternidad, el salario prenatal, la bonificación por hijo, la bonificación por familia numerosa pero también hay políticas que obstaculizan el control de la fecundidad por métodos modernos.

En 1974 el decreto 659 prohibía las actividades destinadas al control de la natalidad mediante un control comercial de la anticoncepción, mediante el cierre de consultorios de planificación familiar en hospitales públicos y mediante las campañas que aludían a los riesgos por las prácticas anticonceptivas.

En 1977 durante el gobierno militar la Comisión Nacional de Política Demográfica eliminó las actividades que promueven el control de la natalidad con un objeto protector: la familia. Se cierran consultorios de planificación familiar en hospitales públicos, pero mientras tanto en las consultas privadas las mujeres de clase media y media alta tienen las posibilidades de lograr el control del que hablamos. Sólo la mujer del pueblo tiene que supeditarse a la atención de los hospitales públicos, y no tienen derecho a la información y uso de las formas modernas de contracepción.

En 1986 se derogan esos decretos, se promueven acciones para mejorar la salud de la madre, así como la difusión y el mejoramiento del derecho a la reproducción con libertad y responsabilidad. Sin embargo, de 21 hospitales municipales en la Capital Federal solo 4 tienen servicios de procreación responsable y estos mismos servicios son casi nulos en la provincia de Buenos Aires y en el resto de las provincias. Falta insumos, falta dispositivos intrauterinos y preservativos que permitan la campaña de esclarecimiento y educación de la gente del pueblo.

En los hospitales públicos la fragmentación del proceso de atención obstétrica hace también que este seguimiento de la mujer, para

podér esclarecerla y ayudarla a planificar su vida de pareja sea imposible.

Hasta los tres meses de embarazo se atienden en el consultorio de ginecología cuando el embarazo avanza, en el consultorio de obstetricia; luego del parto en el puerperio y, finalmente, en el de procreación responsable. Ninguno de ellos tiene una visión de conjunto. Ninguno de ellos la trata como un ser humano. Sólo es una persona que viene durante dos o tres meses, mientras que las pacientes privadas sí tienen médico; en altísimo porcentaje, pertenecen a la clase media y media alta que tienen acceso o dispositivos intrauterinos, que no tiene la gente del pueblo.

No seamos hipócritas, señores convencionales. No es un problema de las clases media y media alta, sino de las clases más desprotegidas, las que necesitan información.

Adhiero absolutamente al despacho de la minoría de los señores convencionales Viaggio y Fernández Stacco, que establece los derechos de los hombres y mujeres de decidir libremente el número de hijos que desean y los intervalos en que llegarán. Deben tener acceso a la información para ejercer esos derechos.

Usemos un criterio independiente. Démosle a las mujeres que están en situación más desesperada los mismos derechos que tenemos para acceder a la información. Tenemos en nuestras manos una verdadera responsabilidad social. No seamos hipócritas con nuestros discursos maniqueos al estar cerrando estas posibilidades. Para algunos sectores el dispositivo intrauterino, es considerado abortivo, pero no para todo el mundo. Al que le pese en su conciencia lo puede usar o, pero no penalicemos su uso porque resultará caro y sólo estará a disposición de un mínimo de mujeres, no de todas.

Por todo esto, señor presidente, adhiero a la postura del señor convencional Cieza que me antecedió en el uso de la palabra y habló de la necesidad de una prevención del embarazo, que reduce el número de estos no deseados o por abortos.

Para la educación sexual debemos modernizar la legislación. Por eso, como mujer y madre digo: defendamos la vida, pero en su totalidad. En el útero de la madre, en la infancia desprotegida, en el hospital público, en los miles de torturados y desaparecidos, en la prohibición de la pena de muerte.

Sra. Coirini - Pido la palabra.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Coirini.

Sra. Coirini - Señor presidente: me había alegrado mucho de que el diputado Pagni llamara a la reflexión por la falta de atención de los señores convencionales, pero he comprobado enseguida que era para lograr la atención a su alocución, porque concluida la misma se levantó y se retiró por un buen rato. (Aplausos).

Sobre todo me llama la atención porque había quedado a disposición de la Asamblea para el supuesto de darse algún debate con motivo de sus manifestaciones. Y para que vea que presté atención, señor presidente, digo que se habló de blanco o negro. Esos son extremos y los justicialistas no somos extremistas y mucho menos tibios en estos casos.

En nuestro idioma no existe el ni, sin embargo los convencionales que me precedieron durante más de una hora estuvieron diciendo que esto no está habilitado pero desarrollaron el tema por las dudas, para que quede algo escrito.

No me cabe ninguna duda de que la totalidad de los convencionales estamos poniendo nuestra mejor buena voluntad para lograr una reforma para el bienestar de los habitantes de la Provincia. Prueba de ello es la cantidad de horas que hemos estado trabajando.

Como mujeres justicialistas, hemos vivido momentos de reflexión ante muchos temas que tal vez no abordamos por esto de ser observadores.

No he trabajado en la Comisión de Derechos Individuales, pero también al decir del diputado Pagni -y puede que tenga razón- estos temas están abordados casi con un espíritu de sentimiento personal. Pero si no estamos claro desde nosotros mal podríamos aclarar al pueblo sobre temas tan importantes como el que nos ocupa.

Como mujer, como justicialista y desde un aspecto muy particular, no puede estar ajena al tratamiento de uno de los puntos tal vez más cuestionados a pesar de no tener por qué serlo.

Ese embrión o feto humano a quien no vemos tiene la misma vida y los mismos derechos que ese bebé recién nacido a quien uno puede ver. Si el embrión pudiera gritar su clamor este tema no existiría porque es muy doloroso cargar en la conciencia con la muerte de un inocente pero lo es mucho más para una mujer cuando ese inocente es su propio hijo.

En la película *El Grito Silencioso*, filmada en una operación abortiva, en el instante en que el instrumento succionador toca la parte de la membrana de la bolsa se ve a la criatura claramente abrir la boca, -de allí el nombre del documental- e ir desesperadamente hacia el sector superior buscando refugio.

En ese momento nos imaginamos, qué ironía, a un niño pequeño, temeroso, que pidiendo protección corre a cobijarse en la falda de su madre.

La gente está en contra del aborto provocado, independientemente de que escuchemos frecuentes voces, como hemos escuchado, en favor de la legalización del mismo para evitar prácticas clandestinas que, según abortistas, producen complicaciones no sólo médicas sino sociales.

La existencia del hombre y de la mujer le dan sentido a la creación y en eso radica la fuente de nuestra dignidad humana. Nada más hermoso y profundo que participar de la vida que se nos regala sin condiciones, porque desde ese mismo instante somos hombres libres y dignos.

Señor presidente: la vida no tendría que estar sujeta a votaciones democráticas, pero mucho menos ni uno ni mil ni dos mil ni todos los médicos del mundo tendrían que tener derecho a decidir sobre el nacimiento de otros seres, aunque se trate de casos difíciles.

Voy a leer, si me permite, señor presidente, algo que guardo celosamente en mi corazón desde hace muchos años. Es un pequeño diario, pero es un diario justamente de alguien que no nació.

El 5 de octubre dice: «Hoy ha comenzado mi vida. Papá y mamá aún no lo saben. Soy más pequeño que la cabeza de un alfiler, pero sin embargo, soy ya un ser independiente. Todas mis características físicas y síquicas están ya determinadas. Por ejemplo, tendré los ojos como papá y los cabellos rubios y ondulados como mamá. Y otra cosa hay segura: seré un niño.»

El 19 de octubre dice: «Hoy aparecieron mi primera sangre y mis primeras venas. Como mis órganos no están aún completamente formados, mi mamá me debe sostener con su sangre y con su energía vital. Pero después de nacido, me bastará solamente que, durante algún tiempo, me alimente con su leche.»

Dice el 23 de octubre: «Mi boca se abre al exterior. Dentro de un año ya podré reír, cuando mis padres se inclinan sobre mi cuna. Mi

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

primera palabra será ésta: «Mamá». Nota: sería verdaderamente ridículo decir que yo no soy un ser humano enteramente autónomo, sino que formo parte del cuerpo de mi mamá.»

El 25 de octubre: «Mi corazón ha comenzado a latir. Cumplirá su función sin pararse nunca, sin descansar nunca, hasta el fin de mi vida.»

El 2 de noviembre: «Mis brazos y mis piernas empiezan a crecer y crecerán hasta que estén completamente formados y sean aptos para el uso. Este crecimiento durará por cierto tiempo aún después de mi nacimiento.»

El 12 de noviembre dice: «Ahora es mis manos están brotando los dedos. Con ellas me apoderaré del mundo y participaré en la tatiga de los hombres.»

El 20 de noviembre: «Hoy, por vez primera, mi madre ha adivinado en su corazón que me llevaba en las entrañas. Imagino la gran alegría que habrá sentido.»

Dice el 25 de noviembre: «Ahora cualquiera puede ver claramente que yo seré un niño. Sin duda mis padres estarán ya pensando cómo me van a llamar. ¡Si pudiese saberlo!»

El 28 de noviembre: «Todos mis órganos están completamente formados; ya estoy muy crecido.»

Dice el 12 de diciembre: «Me están creciendo los cabellos y las cejas. ¡Qué contenta va a estar mamá con su hijito!»

El 13 de diciembre dice: «Dentro de poco podré ver, aunque ahora mis ojos están aún cosidos con un hilo. Luces, colores, flores... ¡Qué hermoso debe ser todo!»

El 24 de diciembre: «¿Qué está pasando? ¿Será algo en mi corazón? ¿Estaré bien formado? No importa. Yo me siento lleno de salud y de vida. Sé que, de alguna manera, se alegrarán todos el día que yo nazca». Y finalmente, el 28 de diciembre dice: «¡Hoy ... ¡me asesinaron!»

Cada día estoy más convencida de que cuando uno tiene una deuda, una gran deuda - y ésta es, sobre todo, moral -, llega, seguramente, el momento, en que, de alguna manera, debe pagarla.

Por eso, señor presidente, y para terminar, le digo: me atormenta en el recuerdo el niño que no fue: no puedo olvidar la sonrisa tierna que no vi; me duele el corazón por las caricias que no di, y sufro sin consuelo pensando en el hijo que aborté. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: no era mi intención comenzar a desarrollar el tema de la igualdad ante la ley, tocando un tema que ha motivado prácticamente el conjunto de las reflexiones que hoy escuchamos aquí.

Quizás haya sido la sentida exposición que acabamos de escuchar la que lleva a que formule una pequeña reflexión inicial. Creo que es necesario que este tema sea resuelto, como ya se dijo por parte de miembros de mi bloque, en un debate pleno, serio y honesto de cara a toda la sociedad y que no terminemos hoy aquí con esta discusión.

Evidentemente existen argumentos racionales, científicos y sentimientos que se ponen en juego en este tema. Quizás sea un signo de madurez que todos juntos nos debemos un tiempo suficiente para reflexionar acerca de esta cuestión.

Considero importante que las distintas opiniones que se vertieron llamando a esta reflexión sean tomadas en cuenta por los señores diputados convencionales: sin perjuicio de ello, entiendo que estamos frente a un tema no habilitado.

No voy a reiterar los argumentos que aquí se dijeron con relación a la habilitación o no de su tratamiento. Ya se leyó el artículo 9º de la actual Constitución; ya se hizo referencia a la índole de lo que estamos hablando. En el fondo, se trata de la despenalización y como bien lo indica la palabra, esto es resorte del actual artículo 75, inciso 12) de la Constitución Nacional.

Este es un tema que más allá de la limitación legal nos excede por la estructura de nuestro sistema normativo nacional o provincial.

En ese sentido, quisiera que juntos y dados los temas que tenemos que reflexionar el día de mañana, es decir, nuevos derechos y derechos sociales, tratemos de unificar un criterio con respecto a los temas habilitados y no habilitados, porque hay una cantidad de cuestiones que, precisamente en derechos sociales y en nuevos derechos no fueron tratados por considerarse temas no habilitados.

En consecuencia entiendo que una lógica mínima de funcionamiento de la Convención indica que nos pongamos de acuerdo con la interpretación de la ley 11.488.

Quisiera retomar lo que se vino hablando con respecto a la igualdad. Evidentemente, el tema central que se ha tratado hasta aquí, el inciso 1) del despacho de la mayoría, ha concentrado la atención de todos los debates, pero

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

existen principios generales en el artículo en cuestión que debemos mínimamente tratar a los efectos de discutir si incluimos o no determinados conceptos esenciales a esta altura de la evolución jurídica para insertar en el texto constitucional.

Algunos de los señores diputados convencionales preopinantes a lo largo de la tarde ya han hecho una síntesis, una reflexión de los antecedentes históricos y del desarrollo del concepto de igualdad.

No es mi intención repetirlos porque, a esta altura del debate, podría resultar sumamente tedioso. Simplemente diré, a modo de reflexión, que el concepto de igualdad fue formulado en Egipto, pasando por la monarquía Tebana, por Grecia y por Roma. En Roma se hablaba de justicia y de igualdad, pero evidentemente la igualdad no era para todos. Dado que el Instituto de la esclavitud existía.

Se ha mencionado aquí al siervo de la Gleba, símbolo de todo un período feudal que indicaba la pertenencia a la tierra y la falta de libertad e igualdad.

Desde el punto de vista conceptual, y para poder aprehender correctamente el concepto de igualdad, lo podemos enfocar desde una óptica individualista que toma a la libertad y a la igualdad como intrínsecas al individuo. Así John Locke, Rousseau, Hobbes, buscaron solucionar la tensión existente en los derechos individuales y los derechos de la vida en comunidad, partiendo del individuo.

Acá se habló también de derechos naturales, partiendo del individuo como el centro, cuyo derecho termina donde comienza el derecho de los demás.

León Duguit cuestionaba esta concepción que calificó de individualista.

Evidentemente existe otra óptica, otra forma de concebir la igualdad, la libertad y la tensión dialéctica que se manifiesta entre uno y otro. Es una concepción social que concibe al individuo como formando parte de un todo, donde los lazos sociales hacen que interactúen de tal manera que el concepto de igualdad y libertad, que parten del individuo, estén así comprendidos en un todo.

El individuo de esta forma deja de ser una abstracción para convertirse en la parte de un todo que lo engloba. Es el integrante de una sociedad en la que sí juegan los conceptos de libertad y de igualdad.

Como recepción institucional y constitucional de la versión de los derechos individualis-

tas, a modo de ejemplo, podemos citar a la Declaración de Virginia de 1776, y luego la recepción de este enfoque por la Revolución Francesa en 1789.

Será la denominada Carta de Querétaro o Constitución mejicana de 1917, la que dé comienzo al constitucionalismo social, en donde se incorpora una visión diferente de este concepto, que ya por su tradición histórica, había sido suficientemente elaborado.

Existe evidentemente una dialéctica entre la igualdad y la libertad, que se traduce en una escala de valores a receptarse en una Constitución.

A los efectos de no extender demasiado el debate, creo fundamental determinar qué escala de valores queremos incluir en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Resulta de toda evidencia que no nos vamos a encontrar a esta altura discutiendo conceptos del siglo XIX. Hoy, donde la informática y la robótica definen relaciones laborales, donde se delinea el concepto de ocupación o desocupación por variables macroeconómicas, no nos puede conformar artículos de la igualdad ante la ley tal cual estaban incorporados como principio general en la Constitución mencionada.

Evidentemente en los proyectos presentados aquí ya se han receptado algunos conceptos fundamentales que tienden a incorporar esta escala de valores que busca solucionar la tensión entre libertad e igualdad en el seno de la democracia.

Ya de antiguo se hablaba de la justicia distributiva como una manifestación que buscaba solucionar la tensión entre libertad e igualdad. Más modernamente se la califica como justicia social.

Estos conceptos son los que entendemos merecen ser incluidos en la Constitución provincial pero no como enunciados, no como una manifestación de principios que queda en la letra y no puede operativizarse concretamente.

La búsqueda, la solución teórica de esta tensión mereció distintas elaboraciones doctrinarias, no me voy a extender en las citas, sin ser taxativo: Bordeaux hablaba de igualdad, de chances y de medios; Esteban Echeverría hablaba de igualdad y libertad como dos polos de la democracia; Montesquieu sostenía que en la democracia la igualdad es el alma del Estado; Kelsen reivindicaba a la libertad como pilar esencial de la democracia. Pero Ross

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

sostenía que una mayor igualdad es un requisito previo para la existencia continuada de la democracia y manifestaba básicamente que la gente, el pueblo, evidentemente defenderá la libertad cuando observe sus resultados, cuando lo beneficie y eso se traduce en igualdad, que no debe ser meramente formal, debe atender las desigualdades reales.

Ninguno de los aquí presentes vamos a sostener que terminamos con las desigualdades incluyendo un texto que habla sobre la igualdad. No de la igualdad ante la ley porque es tributaria de un concepto formal, nosotros pretendemos la inclusión de un concepto sustancial.

¿De qué forma? Incluyéndole al texto constitucional la operatividad de los derechos individuales.

Ya en el debate sobre garantías constitucionales arribamos a un texto de consenso que hablaba de la operatividad de las garantías. Estas son precisamente instrumentos que buscan asegurar la efectividad de un derecho a los efectos de darle coherencia al texto constitucional.

Proponemos que figure en el artículo de la igualdad que todos los derechos individuales son operativos, más allá de su insuficiente o nula reglamentación.

Asimismo, señor presidente, entendemos y fue propuesto en su oportunidad por este bloque, que debíamos terminar con un anacronismo, que estoy seguro que no es sentido por los aquí presentes y quizás se haya debido a una omisión, y es el tratamiento honorífico que distintas instituciones tienen hoy en la provincia de Buenos Aires.

Manteniendo este tratamiento nos estamos quedando atrás del decreto de supresión de honores del 6 de diciembre de 1810, en el que Mariano Moreno sostenía: «si deseamos que los hombres sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad», demostremos aunque sea simbólicamente que estamos dispuestos a suprimir el tratamiento honorífico que no se compadece con una concepción democrática de las instituciones y si han de ser honoríficos sus integrantes que los demuestren con los hechos y no con los títulos.

Asimismo existe en el proyecto de la minoría un último párrafo que hace referencia a la obligatoriedad del Estado a remover los obstáculos que hagan imposible la igualdad.

Nosotros participamos de la idea de un Estado que tenga instrumentos para defender

la igualdad de los habitantes del pueblo de la provincia. En consecuencia, propiciamos mantener ese concepto del Estado como removeedor de los obstáculos que hacen letra muerta el concepto de igualdad.

Señor presidente: habíamos propuesto una cláusula que permitiera interpretar del modo más favorable la vigencia de los derechos constitucionales frente a alguna hermenéutica que no lo sostuviera de esa manera. También entendemos que la interpretación de la operatividad de ese derecho tiene que ver con la vigencia de la validez del mismo.

Creo que casi todos los argumentos fueron dichos, palabras más, palabras menos, pero todos vamos a coincidir con la inclusión de un fuerte y valioso artículo sobre igualdad que exceda la mera igualdad ante la ley y que torne operativos los derechos.

Para terminar, señor presidente, y quizás como preludio de lo que constituye la discusión de los derechos sociales e individuales, quisiera finalizar mi exposición con una cita de Raúl Scalabrini Ortiz, quien dijo: «No olvidemos que aquello que no se legisla explícitamente a favor del débil queda legislado implícitamente a favor del poderoso.» (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: es difícil, a esta hora del debate, introducir, algún tipo de pensamiento que intente ser lúcidamente novedoso. No era nuestro interés participar de este intercambio de ideas acerca, fundamentalmente, de lo que debe ser la defensa de la vida humana en un texto constitucional. Pero en este asunto de decir y decir mucho, las posiciones van demasiado lejos.

Para nosotros es imposible dividirnos como personas, cada uno a distintas horas del día, en distintos días de la semana o en distintos meses del año. Con esto queremos decir que sustentamos en la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires los mismos valores que sustentábamos cuando estábamos en el colegio secundario o en la universidad.

No nos parece adecuado someter una cuestión de esta índole a oportunismos políticos. Respetamos y pedimos que nos respeten. Creemos que es del caso, señor presidente, decir en este recinto que, en el marco del

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

respeto con que se ha debatido esta noche, hay cosas que no podemos dejar pasar.

No hace muchos días, señor presidente, el profesor Pedro J. Frías, con motivo de la Constitución nacional, publicaba algunas ideas esquemáticas sobre lo que él denomina Reglas para la Revisión Constitucional.

Yo quiero citar simplemente dos o tres de estos pequeños enunciados. Dice Pedro Frías que «si la necesidad de reformar -hablando de la Constitución- no es manifiesta es mejor cumplirla que mejorarla».

Se ha hablado hoy de un debate instalado en la sociedad y reiteradamente de la realidad. A propósito de la realidad, dice Pedro Frías que «hoy tiene más capacidad de presencia que las ideologías».

Se ha citado reiteradamente jurisprudencia del país del norte, al que admiro y respeto por su desarrollo tecnológico y por qué no por la constante práctica y respeto por las instituciones democráticas. Pero ciertamente no estoy dispuesto a importar valores de otras latitudes.

Con respecto a esto, Frías dice, en sus reglas citadas, que «copiar solo si la analogía es pertinente». Y en el caso de marras, señor presidente, la analogía no es pertinente.

Decir que el debate no está instalado en la sociedad no es coherente.

El propio artículo 33 de la Constitución Nacional nos daría pie para decir que sólo estaríamos haciendo una explicitación de un derecho ya reglado.

Se dijo aquí al principio de la tarde por parte del convencional Ferreyra, que parece un contrasentido defender el hábitat o medio ambiente sin defender los posibles habitantes desde su concepción.

Me parece ridículo, señor presidente, hablar de usuario y consumidores cuando estos no tendrían el derecho explícitamente afirmado en hacer. Sería un hábitat sin habitantes y un uso y un consumo sin usuarios ni consumidores.

El derecho a la vida, según lo aprendimos en el ingreso a la facultad, es un derecho connatural al hombre, inherente a la persona, se encuentra dentro de los llamados derechos personalísimos.

Nada de esto es nuevo a la luz del debate porque hace ya casi un siglo y medio Vélez Sársfield, en nuestro Código Civil, en su artículo 63 y su nota, consagró como ley en esta Nación que «son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno.»

«Las personas por nacer no son personas futuras, decía Vélez Sársfield pues ya existen en el vientre de la madre. Si fuesen personas futuras no habrían sido sujetos que representar.»

Reitero que esto lo dice la ley positiva desde mediados del siglo pasado.

La concepción que fundamenta la existencia del hombre solamente después de algunos días de concebido -14 días, según algunas teorías-, se basa en el materialismo, que considera al hombre como pura materia, existiendo únicamente su cuerpo, negando en forma absoluta la existencia de alma o de todo rango de espiritualidad. Pero quienes sostenemos que el ser humano comienza desde el inicio mismo de la concepción, lo fundamentamos en la visión abierta de la trascendencia, definiendo al hombre como una unidad sustancial de cuerpo y alma. Por eso, señor presidente, no nos gusta esta idea de seguir importando conceptos de trasfondo economicista.

Se citó esta noche aquí a la hermana Pello-ni, pero creo que la han escuchado algunas veces y otras veces no. Yo la escuché en cierta instancia, durante un reportaje sobre el tema del aborto, hablando justamente de esas madres niñas que se mencionó hace un rato. La oí argumentar en contra el aborto, y preguntaba por qué, con un criterio economicista, estamos diciendo que hay que reducir el índice de natalidad favoreciendo el aborto en familias carenciadas. «¿Por qué eligen al que menos consume y menos gasta? Con ese criterio podrían haber optado por eliminar al chico que tiene 10 ó 12 años porque consume más, gasta más zapatillas y va a la escuela».

Por lo pronto, señor presidente, se han citado aquí textos constitucionales de este país. No sé si en todos los casos fueron certeramente citados, pero queremos reseñar sintéticamente los siguientes: La Constitución de Tucumán preserva el derecho a la existencia misma desde la concepción; la Constitución de Catamarca establece el derecho a la vida desde su concepción; la de Salta asegura el respeto a la vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona como cosas intangibles, y afirma que «su respeto y protección es deber de todos, y en especial de los poderes públicos».

La Constitución de San Luis incluye dos citas sobre el tema que nos ocupa: el artículo 13, que establece que «la vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos, y en especial de los poderes públicos»; y el artículo 49, que afirma que «el Estado protege a la persona humana desde su concepción hasta su nacimiento, y desde éste hasta su pleno desarrollo».

Para quienes tengan dudas, voy a citar una constitución reconocida como muy buena por muchos de nosotros, la de Córdoba, que en su artículo 19 establece que «todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio: 1º) a la vida desde su concepción».

Podríamos citar aquí los textos de los tratados internacionales, pero fueron efectivamente, reseñados. Se ha dicho esta noche, señor presidente, que el feto tiene un status moral diferente. Con el respeto que nos merecemos y que merece quien así piense, digo que sentí agredido.

Se ha hablado aquí de la admisibilidad de un aborto para determinados casos y se ha puesto en duda, se ha preguntado si el feto tiene el valor o dignidad de las personas ya nacidas.

Yo no pongo en duda que estamos en todos los casos hablando de una persona humana. Se ha desarrollado esta noche aquí la teoría de la potencialidad, refiriéndonos a los derechos de personas en potencia. Seguramente podríamos soslayar el debate, podríamos seguir hablando con la contundencia con que lo hizo el convencional Filloy de que estamos frente a un tema no habilitado.

No somos, señor presidente, los que amodo de «pilatos» nos vamos a lavar las manos cuando tenemos que decir lo que pensamos. Se ha hablado aquí que en un determinado lapso o tiempo de gestación tenemos ante nosotros algo que no es una persona. No es este un tema estratégico.

Se ha hablado de la necesidad de plantear el tema en su real dimensión. Es probable que al final de la noche hayamos concluido -como decía Frías- con que lo mejor es cumplir la constitución vigente antes que poner alguna norma que complique las explicaciones de lo que nosotros pensamos debe ser rotundo: la defensa del derecho a la vida desde su concepción y hasta la muerte natural.

Y cómo no voy a decir esto, señor presidente, si estando en esta Convención, hace menos de quince días obedecí a un llamado de mi teléfono celular donde un médico me estaba sugiriendo hacer la eutanasia con mi propia

madre? ¿Cómo vamos a decir que estas cosas nos resbalan a los bonaerenses, que esto es para que lo discutan en otros ámbitos? Pretendo debatir las cosas que me atañen y lo que atañe a la gente de mi Provincia.

Niego, señor presidente, que esto sea un tema de la ley. Niego que esto no sea un tema de la Convención Constituyente, en todo caso deberíamos ponernos de acuerdo en definir qué es para cada uno de nosotros una Constitución. Lo decíamos en el debate parlamentario mientras se sancionaba la ley 11.468 que resolvió llamar a esta Convención Constituyente, que para nosotros la Constitución es la armadura constitucional de un determinado estado o comunidad. Pero eso no deja de lado que también y al mismo tiempo es un proyecto de vida donde se está diseñando lo que debe ser el rol del Estado poniéndole, señor presidente, límites a su comportamiento, pero esto se separa y va todo junto en la búsqueda permanente del equilibrio entre el ejercicio de los derechos sociales y los derechos individuales.

Entonces, es muy difícil separarnos, asilarnos de una temática de esta naturaleza. Podríamos citar reiteradamente conceptos volcados hacia la defensa de la familia por parte de la madre Teresa de Calcuta acerca de su lucha pública en todo el planeta enderezada a defender las ideas que exponemos esta noche. Pero nada se ha dicho hoy, que por estos momentos, muy lejos de aquí, convocada por las Naciones Unidas, en El Cairo, se está celebrando la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. No hace mucho tiempo, tal vez poco más de un mes, el presidente de los argentinos recibió una exhortación al respecto. Se le invitaba a verificar las reflexiones y los compromisos de anteriores conferencias, en referencia explícita a la de Bucarest de 1974 y México de 1984. Se le invitaba allí a que nuestro país plasmará orientaciones para el futuro haciendo mención, entre otras cosas, a que estábamos transitando lo que los cristianos católicos apostólicos llamamos el año de la familia.

Se le exhortaba el señor presidente de los argentinos a recordar que el hombre está llamado a vivir en la verdad y en el amor, que el ejercicio de un gobierno tiene derechos, pero muchos más, deberes. Se decía en esa misiva a nuestro presidente, que la institución familiar se encuentra como un manantial de humanidad del que brotan las mejores energías crea-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

doras del tejido social que el Estado debía preservar celosamente.

Se expresaba en esa misiva, señor presidente, que por estos días, en otras latitudes, se prevén consecuencias que podrán llevar a la humanidad a una derrota, cuya primera víctima sería el hombre mismo.

«Los responsables de las naciones, decía la carta, deberían reflexionar profundamente y en conciencia sobre ese aspecto de la realidad.»

«Una institución natural tan fundamental y universal como la familia no puede ser manipulada por nadie. ¿Quién podría acaso dar tal mandato a individuos o naciones?, preguntaba esa nota. Y lo digo aquí porque se hablaba de nuestra falta de mandato.

«La familia, señor presidente, pertenece al patrimonio de la humanidad.» Estas no son mis palabras, sino las de la Carta que estoy citando. Carta que dice, entre otras cosas, que «resultan ser más graves las numerosas propuestas de un reconocimiento generalizado a escata mundial del derecho al aborto, sin ninguna restricción legal, que van más allá de lo que por desgracia ya consienten algunas legislaciones.

«Naturalmente, -seguía la carta- la perspectiva deja la amarga impresión de que se pretende imponer un estilo de vida típico de algunos sectores de sociedades desarrolladas, ricas materialmente y secularizadas.» Estas no son precisamente las del tipo de sociedades en las que quien habla pretende vivir.

Decía la misma carta, señor presidente, que algunos de nuestros hijos o nuestros nietos pedirán cuentas, en nombre de la historia, a los responsables de hoy.

Esta carta que recibió Carlos Saúl Menem, señor presidente, fue remitida con la firma auténtica de Su Santidad Juan Pablo II, señor presidente: en 1993 tuve el honor de ser ponente en el Congreso Europeo de los Derechos de Familia y ¿sabe lo que allí discutíamos? Si la unión de dos seres del mismo sexo es una familia, si esa gente puede generar un hijo por encargo a través del desarrollo de la ingeniería genética.

Pero, ¿es que éstas son las cosas que queremos instalar en este país de América Latina, importado de lo que llamamos el primer mundo? ¿Este es el sentido que le queremos dar a nuestras instituciones? Tal vez, señor presidente, pretendo seguir viviendo en el atraso en que vivía mi abuelo que sabía quién era él, quién era su hijo y para qué vivía.

Podríamos seguir exponiendo largamente nuestros puntos de vista, pero modestamente vamos a solicitar la inclusión en el diario de sesiones de dos opiniones, para nosotros extremadamente contundentes, serias e insospechadas. Una es de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales vertidas públicamente el 17 de agosto próximo pasado, hace menos de 20 días y la otra es la de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires que con tres o cuatro días de antelación a la referida anteriormente se expresó del mismo modo.

En ambos casos, con la óptica de los juristas por un lado y de los médicos por el otro, se recoge el sentir de los hombres y mujeres del común de este país.

No somos marcianos, señor presidente, los que estamos sosteniendo este tipo de apreciaciones y este intercambio de opiniones que, como bien decía el señor diputado convencional Filloy al citar la discusión de la Convención Constituyente de Santa Fe de 1921, no van a servir jamás para dividirnos, pero sí servirán en todo momento para cambiar de ideas, ver hacia dónde vamos y qué es lo que queremos ser como sociedad y como seres humanos.

Dijo la Academia Nacional de Medicina en su espacio publicado de sus costas en todos los diarios del país en agosto de este año, y que «la vida humana comienza con la fecundación», que «esto es un hecho científico con demostración experimental, no se trata de un argumento metafísico o de una hipótesis teológica.»

«En el momento de la fecundación, la unión del pronúcleo femenino y masculino dan lugar a un nuevo ser con su individualidad cromosómica y con la carga genética de sus progenitores. Si no se interrumpe su evolución, llegará el nacimiento.»

Dijo además, señor presidente, que «como consecuencia, terminar deliberadamente con una vida humana incipiente es inaceptable.»

A su vez, entre otros párrafos que me eximo de repetir porque los vamos a agregar, dijo que «hay experiencia mundial en que la legislación del aborto no termina con el clandestino.»

Por otra parte, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales transcribió lo que habían concluido las jornadas rioplatenses de derecho, llevadas a cabo los días 4 y 5 de agosto último, en que se trató el tema del comienzo de la persona y su protección jurídica, habiéndose coincidido en que tiene lugar al tiempo de la concepción.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Esto lo dijeron los juristas rioplatenses en el mes de agosto de 1994. No podemos decir que el tema no está instalado en la sociedad.

En tal sentido, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales dijo que «estima oportuno recordar que el derecho a la vida, desde el momento de la Concepción, se encuentra implícitamente protegido en el artículo 33 de la Constitución Nacional y ha sido consagrado de modo explícito en varias constituciones provinciales. Se halla también amparado por el artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la ley 23.054 y por la Convención de los Derechos del Niño, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la ley 23.849, con la expresa reserva de que la vida del niño comienza en el instante de la concepción.»

Dice a continuación: «En concordancia con el criterio fijado por los autores de la Ley Fundamental, el Código Civil declara que desde la concepción comienza la existencia de las personas y el Código Penal reprime el aborto entre los delitos contra las personas.»

«El ordenamiento jurídico argentino puede ser perfeccionado para que contemple nuevas situaciones derivadas del desarrollo tecnológico y a fin de que formas actuales de atentar contra la vida, como la destrucción de embriones o la experimentación fetal, reciban la condigna sanción.

No debe, en cambio, admitirse ningún retroceso en la afirmación de un derecho que es, por definición, el presupuesto de todos los consagrados en la Constitución y en las leyes de la Nación.»

Nuestro bloque, señor presidente, ha entendido, y así lo ha de votar, que éste no es un tema habilitado.

Creemos que a esta altura del partido, con lo que se ha dicho esta noche nos basta: por lo menos para quienes así opinamos; como para que estas ideas queden en claro para la sociedad. Por eso entendemos, con respecto a la Constitución vigente, que lo primero que debemos hacer es cumplirla.

Con respecto al tema exclusivo del aborto, la última reflexión que nos cabe es que, al fin y al cabo, se trata de la muerte, de la muerte de un ser humano, y merece nuestro repudio porque es una forma de crimen. (Aplausos).

- Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

- A continuación, y a pedido del señor

diputado convencional López Fagúndez, se transcribe la solicitada por él presentada, sobre «derecho a la vida».

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente y señores diputados convencionales: voy a ser breve, pero, seguramente, voy a dejar planteada una serie de inquietudes.

Considero que este tema en discusión no se halla habilitado por la ley 11.488 y que está explicitado en el artículo 9º de la actual Constitución. De todos modos, voy a formular algunas reflexiones acerca del derecho a la vida desde la concepción.

Si algunas personas vieran los innumerables casos que hemos visto quienes ejercemos la actividad médica realmente se verían sumamente complicados de tener un criterio absolutista sobre el tema.

Cuando ejercemos la guardia en los grandes hospitales e, incluso, en los hospitales de campaña de las pequeñas ciudades, es muy común ver una tipología de aborto provocado por el perezil.

Si, señor presidente y señores convencionales. Las mujeres, fundamentalmente de clase social baja, de los sectores marginales en forma propia o a través de matronas se introducen bujías o el tallo del perezil. Esto que tal vez sea un disparate analizarlo acá inicia un proceso de infección uterina lo que hace que normalmente las pacientes ingresen a la guardia con pérdidas.

Mi pregunta aquí es la siguiente: ¿como médicos tenemos que realizarles ecografías seriadas hasta evaluar en forma completa y absoluta la muerte natural del feto existente en el útero? Tal vez éste sea el concepto que va a surgir de aprobarse el derecho a la vida desde la concepción, es decir, tenemos que certificar concretamente la muerte para actuar terapéuticamente.

Cuando certifique la muerte -y me refiero al feto- la madre tendrá una infección uterina avanzado que la llevará a la producción del síndrome de Mondor y con un altísimo porcentaje, casi el 50 por ciento, de ocasionarle la muerte por esta situación.

Es una situación muy compleja porque la conducta de los médicos deberá ser abstencionista en estos casos y esperar a que se cumpla la muerte del feto. Las argumentaciones funda-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

mentalistas, absolutistas, provocarán enormes dificultades en el futuro.

La otra pregunta que me formulo es cuántas mujeres de la Provincia tienen colocado el dispositivo intrauterino, porque el DIU es abortivo.

El DIU evita la concepción pero también produce la expulsión del embrión que al tercer día esta llegando al útero, impidiendo la anidación. ¿Debemos penalizar a todas las mujeres que tienen DIU y prohibir su uso? Son preguntas que nos tenemos que ir haciendo.

El concepto de la muerte hoy no es un concepto absoluto. ¿Cuál es la muerte, la biológica o la cerebral? Es común para quienes ejercemos la medicina tener la dificultad del diagnóstico preciso de la muerte, porque en muchos casos se da la muerte cerebral donde el paciente puede estar semanas, meses y hasta años tan solo en vida vegetativa. Tendríamos que definirlo también en el futuro.

También se nos presenta el caso de los testigos de Jehová, donde llega un paciente de ese credo con una hemorragia digestiva, y debemos suministrarle sangre para salvarle la vida. ¿Qué hacemos? Si no le suministramos sangre se producirá la muerte.

Esta situación de fundamentalismo y absolutismo en este tema nos hace confundir los valores que debe tener a sociedad ante la solución de los problemas para mantener la vida.

Y digo esto porque estoy absolutamente en contra del aborto, pero del aborto criminal, el que se hace intencionalmente en forma provocada para quitar una vida. Mas estoy absolutamente en favor de la defensa del aborto terapéutico que es el que se hace para salvar una vida.

Respecto de lo que les contaba del aborto con el perejil, es innumerable la cantidad de casos que se producen en todos los hospitales de la provincia de Buenos Aires y de la República Argentina.

Este es un aborto terapéutico, como también es el de una mujer que, con inmenso sentimiento de familia y de procreación, se fecunda e intenta llevar adelante un embarazo, pero por alguna circunstancia ese aborto, naturalmente empieza en lo que se llama un aborto en curso. Es decir, se inicia con pérdidas, con metro-ragias, que puede ser de intensidad importante y depende fundamentalmente del tiempo que lleva el embarazo. En este caso ¿qué hacemos? ¿La dejamos sangrar profusamente, poniendo en riesgo su vida o actuamos para salvarle la vida?

Creo que el Pacto de San José de Costa Rica es sabio en su expresión, porque protege la vida, protege los valores, la sociedad, la familia, pero deja la posibilidad de que la legislación establezca las condiciones y las causas por las cuales es necesario mantener esa dualidad de la vida y la muerte, de la madre y el feto.

El futuro para quienes tenemos que resolver estas cuestiones se presenta muy difícil, porque la actuación en defensa de los juicios de mala praxis, que hoy están a la orden del día, nos harán ser absolutamente abstencionistas. Y esto que va a estar escrito en la Constitución, tendrá que ser motivo, seguramente, de una próxima reforma constitucional para resolver estos temas, porque estoy convencido que nos equivocamos sinceramente.

Estoy en contra del aborto, estoy de acuerdo con que se penalice a quienes ejercen el aborto criminal; pero quienes actúan en defensa de la vida no pueden estar penalizados, no pueden estar inculcados. Generaríamos muerte por vida que irremediablemente se habría perdido. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz - En atención a la cantidad de oradores que han hecho uso de la palabra y a lo avanzado de la hora, previendo que muy seguramente no vamos a alcanzar a votar el tema en tratamiento, habiendo hecho consulta con los demás presidentes de bloque, hago moción concreta para que se cierre el debate con lista de oradores.

Sr. Presidente (Libonati) - En consideración la moción del señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Cruchaga - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: tal como lo expresara el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz se efectuaron las consultas y estamos de acuerdo en su propuesta. Lo único que le solicitaría es que se dé lectura de los señores diputados convencionales que están pendientes en el uso de la palabra a efectos de constatar si la lista es correcta. De no ser así y

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

si hay algunos señores diputados convencionales que por error no han sido incluidos, que se saive esa omisión.

Sr. Presidente (Libonati) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - En la lista están anotados los señores diputados convencionales: Drkos, Anibal Fernández, Peña, Viaggio, Rubini, Carretto, Cruchaga, Siniego Berri, Dahul, Pinto, Libonati, Sigal, Rodil y Lazzarini.

Sr. Presidente (Libonati) - Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Libonati) - Queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Drkos - Señor presidente: algunas de las consideraciones ya fueron realizadas por otros señores diputados convencionales se dijo que el tema está inhabilitado para ser tratado por esta Convención constituyente motivo por el cual no fue objeto de campaña de ninguna de las fuerzas aquí representadas.

Luego de haber escuchado a todos los oradores, la primera reflexión que quiero hacer es que, más allá de algunas consideraciones técnicas -desde qué momento se considera o no concepción, desde qué momento se considera o no vida-, este debate tiene un alto grado de cinismo.

Digo esto porque en algunos aspectos me hizo recordar a lo que la sociedad debatió cuando fue aprobada en nuestro país la ley de divorcio.

En aquella oportunidad estaban los fundamentalistas, los más conservadores que manifestaban que a posteriori de la aprobación de una ley de esa naturaleza la gente automáticamente iba a empezar a divorciarse, iba a concurrir a todos los registros civiles y a cambiar de esposa o de esposo como quien cambia de camisas.

Obviamente que lo que la sociedad debatió por aquellos días fue el blanqueo de una situación de hecho, algo que estaba instalado y

asumido como tal y que había tenido un tiempo de maduración y debate, cosa que este tema no lo está teniendo.

Y digo que no lo está teniendo, porque ya decía el diputado convencional Barrachia los problemas que van a afrontar los médicos en los hospitales, en las clínicas, en los centros de salud cuando asista a una mujer con posible pérdida de su embarazo. Porque desde el punto de vista médico, no está contemplado ni analizado, ni se prevé lo que puede suceder en esa circunstancia.

Si no se contempla esta situación vamos a favorecer la industria de los juicios, porque los médicos van a quedar atados de pies y manos ya que no van a poder resolver estas situaciones, así como tampoco vamos a resolver, señor presidente, qué es lo que va a suceder con las mujeres que son violadas.

Todos tenemos conocimiento que muchas veces los propios padres son los que violan a sus hijas y familiares directos también son los responsables de hechos de esta naturaleza. ¿Cuántas mujeres, objeto de violación, no hacen la denuncia correspondiente? ¿Qué es lo que va a suceder con todas estas mujeres ante esta terrible situación que les toca vivir? ¿No es traumático el hecho de afrontar un aborto sea de cualquier naturaleza? ¿Alguien cree que una mujer, luego de haber pasado por una experiencia tan traumática lo hace de buen grado?

¿Qué va a suceder, señor presidente, con las mujeres que utilizan el dispositivo intrauterino, de qué manera con este derecho a proteger la vida desde la concepción se va a legislar con respecto a los anticonceptivos? ¿O también nos vamos a encontrar con la cúpula de la Iglesia que en nuestro país realizó una campaña para prohibir la utilización de los preservativos como método de prevención del SIDA? ¿De qué manera vamos a afrontar estos problemas?

Nos hemos pasado muchas horas hablando del embarazo y de los niños como un ente abstracto, como si no tuviera nada que ver con el medio que lo rodea, como si pudiéramos apartarnos de la realidad social de la provincia de Buenos Aires? ¿O nos vamos a hacer los distraídos no viendo la realidad?

Según las estadísticas de los hospitales públicos bonaerenses, las causas de esterilidad más altas son abortos hechos en clínicas clandestinas y realizados de manera totalmente anormal.

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

Señor presidente: este no será un tema que nosotros podamos resolver desde lo abstracto. En este recinto una convencional leyó un cuanto respecto a la vida, respecto a un embrión y cómo este hablaba.

Creo que aquí es donde se puede destacar esa actitud de cinismo que describí al principio.

Uno se pregunta ¿cómo se llega a esa circunstancia si a los adolescentes en la escuela pública y en los ámbitos oficiales no se les enseña educación sexual?

¿De qué manera hablamos de la defensa de la familia y de la mujer si no le damos los elementos necesarios para defenderse?

Y en esto de rescatar esa fábula yo pregunto, señor presidente, si defender la vida no es también garantizar a cada chico de la provincia de Buenos Aires que pueda contar con la vacuna contra la meningitis o sarampión. ¿Me pregunto si no es garantizar la vida el darle trabajo al padre de esa criatura o darle la vivienda, la salud y la educación necesaria.

Estas son preguntas que por el momento no han sido respondidas en este debate, que gira en consideraciones biológicas, abstractas, pero que no reflejan la realidad que nos toca vivir.

Por esto el Frente Grande, tratando de buscar un consenso y de lograr una posición que contemple todas las posturas políticas que aquí existen, va a mocionar que sea incluida la redacción que contempla el Pacto de San José de Costa Rica que dice textualmente que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Por eso no debemos legislar sobre algo que va a tener que ser materia de análisis nacional.

Por eso no debemos dejar la puerta abierta a cualquier presentación de inconstitucionalidad, respecto de lo que hoy vamos a votar.

Señor presidente: defender la vida es darle trabajo a cada desocupado, que en esta Provincia suman más del 20 por ciento de la población; es darle vivienda, salud, presupuesto a los hospitales, presupuesto a la educación. De esta manera vamos a defender la vida y no con una actitud cinica de incluir en este texto constitucional palabras que se le lleva el viento y que de ninguna manera va a garantizarle la vida a esa criatura que va a nacer.

Nada más.

Sr. Fernández (Anibal) - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: se ha escuchado de todo y para todos en este debate. Se ha escuchado desde anacronismo hasta cinismo. Yo creo, entiendo y llevo como principio de formación que el concepto de vida no tiene lugar a interpretaciones equivocadas, dobles lecturas o disquisiciones teóricas.

Sería una paradoja inmensa tratar de defender la vida precisamente por justificar la muerte. Me parece terrible, señor presidente. Porque a mi leal saber y entender la vida no tiene condiciones, cualidades o calidades determinadas que hagan que ciertos ciudadanos sean de primera o de segunda.

Para explicar esto tendría que entrar por los pocos o muchos conceptos que he adquirido de la vida, porque en la Universidad no me han hecho saber sobre ADN, problemas embrionarios ni conocimientos técnicos desde el punto de vista médico como para poder explayarme o extenderme.

Yo a ese término lo llamo concepción por convicción idiomática y desde ese punto de vista va de suyo que esto que todo el mundo defiende, el embrión, el modo, el cuándo y el cómo son las formas.

Va de suyo que todos fuimos embriones y que, evidentemente, no se detuvo el embarazo para que podamos estar acá. Ninguno de nosotros fue un embrión desechado.

Justamente en ese orden y para evitar posturas de mezclas religiosas o morales, desde el punto de vista eminentemente ético y basando mi opinión puntualmente en eso, lo dramático no resulta hablar del aborto o de la continuidad de un embarazo, sino de que haya que explicarlo para fundamentar el elemental derecho a la vida.

Pareciera no haber palabras o términos en el diccionario para encarar el tema que nos ocupa. Nosotros no defendemos ningún derecho abstracto o futuro, tampoco probabilidades estadísticas ni posibilidades de supervivencia, lo que estamos defendiendo es el derecho a la vida en su esencia, que va mucho más allá de términos meramente médicos o de anacronismo o de cinismo.

Si se pudiera discriminar entre seres nacidos y fetos, también sería lícito poder hacerlo entre negros y blancos o entre judíos y gentiles, entre nacionales y extranjeros, entre discapaci-

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

tados y personas con capacidad plena, porque, en definitiva en esa locura que tienen los hombres cuando intentan jugar a ser Dios, todo sería válido para poder discriminar.

Nosotros entendemos que por definición de derecho natural se traduce el derecho positivo, es decir, que nadie es dueño de la vida de otro. Ni una madre es dueña del hijo que está gestando, ni un padre es dueño del hijo que está procreando, ni ninguna persona es dueña de otra. Evidentemente, nuestra legislación ofrece vacíos en determinados aspectos, que alguien va a tener que ocupar.

Si nosotros tomamos en cuenta los términos de la política poblacional considerada en la Conferencia que sobre Población se está desarrollando en El Cairo, el ideologismo nos haría suponer que el aborto o cualquier otra forma de homicidio -se me ocurre usar este término-, pueden ser interpretados como políticas demográficas. Y no son los países como el nuestro los que interpretan de esta manera la política demográfica, sino que son, precisamente, los países centrales, que en convivencia con organismos financieros internacionales juegan -si les gusta el término- a ser jueces o ejecutores de hombres, en una pretendida definición de lo que es la política demográfica del día.

Hoy escuchaba a una diputada convencional, a quien considero casi una amiga por la relación que hemos estrechado aquí, decir que las clases bajas tienen las más altas estadísticas de abortos. Quizás así sea, señor presidente, pero yo creo que éste no es un asunto netamente clasista, sino que es algo que debemos mirar como una de las expresiones de lo que la pasa al pueblo cuando no tiene quien lo contenga o quien colabore para solucionar su problemática. Quizás quien tiene dinero lo llame legrado y lo realice en otros ámbitos, con mayores seguridades.

Estamos hablando de la muerte, señor presidente, y como hablamos de la muerte tampoco voy a aceptar el infame argumento que sostiene que por no estar formado desde el punto de vista del sistema nervioso, como dicen los médicos -y yo no lo soy-, tendríamos que hacer comparaciones, como decía el señor diputado convencional Barrachia, entre quienes por determinadas circunstancias han perdido su condición de «cerebrados», transformándose en seres humanos descerebrados -de los cuales ha habido más de un caso-, y quienes no la han perdido.

Creo que esa comparación ya está perimi-

da. Ese pensamiento que ha reinado en el mundo y ha tenido defensores de la capacidad de la persona basada en el peso de su propio cerebro, ya se ha dejado de lado.

Estas son estructuras que justifican la mutilación física y psíquica de la madre. Y no lo digo desde una convicción religiosa o racional, sino basándome en un principio ético que determina que a la vida sólo se la puede defender con la vida.

Entendemos que sería siniestro discutir cuándo comienza un ser humano, que nos pongamos a discutir sobre el ADN, el tiempo, las horas, los minutos. Discutir por diez días más o diez días menos es terrible hablando en términos metafísicos, señor presidente, ¿cómo hacemos para definir la categoría ontológica que posee antes de ello? ¿Cómo se puede definir?

Me parece terrible -reitero- tener que estar discutiendo esto porque ante cualquier duda en estos términos, por más desgarrante que sea, voy a elegir por la vida, señor presidente. Aunque no esté habilitado, siempre voy a elegir por la vida.

En otro debate, señor presidente, estuvimos hablando sobre niveles de discriminación con otras religiones y como soy un católico practicante sui géneris, leyendo algo que uno habitualmente suele tener sobre la mesa, encontré unas palabras de la más rancia tradición judía: «picuaj nefesh», que significa que «elegirán la vida siempre y para siempre, sin excusas, sin ideologías que la contradigan, sin intereses que la asesinen, sin prejuicios que pongan la muerte al más hermoso don de Dios, de la naturaleza o de quién cada uno crea.» Ese don es la vida, señor presidente.

Entonces, ante los anacronismos y cinismos definidos en esta Convención, seguiré eligiendo por la vida, porque somos la vida, porque tenemos vida, porque la podemos disfrutar, señor presidente, porque la deseamos y la defendemos para todos sin importar el tamaño y sin importar también el nivel de capacidad que podamos tener.

Esta es suficiente razón para apoyar este proyecto.

Nada más. (Apiausos)

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: no me

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

entendió en mis expresiones el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Estoy con él con respecto al derecho a la vida. Pasa que cuando me refería al aborto en curso, al aborto provocado, expresé la necesidad de tener legislación en particular para esos casos, para poder proceder.

No tiene nada que ver con la descerebración sino, reitero, con la necesidad de salvar a la madre.

No hice referencia en mi discurso al aborto por violación ni al aborto de los débiles mentales, temas estos que pueden ser más discutidos.

Concretamente me referí a evitarle la muerte a la madre por la no intervención. En este caso creo que está bien aplicado el Pacto de San José de Costa Rica cuando habla del derecho a la vida en general.

Consecuentemente, hay que diferenciar claramente entre el aborto criminal del aborto terapéutico.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: no fue peyorativa mi mención al señor diputado convencional Barrachia. Simplemente hice esas declaraciones porque se hizo mención a la muerte cerebral. Insisto con que sigo defendiendo la vida.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: dado lo avanzado de la hora no voy a ser muy extenso en mi discurso.

Quiero volver sobre algunos de los temas tratados y que estamos discutiendo esta noche en el marco de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Es el tema de los derechos individuales. Quiero reafirmar la moción que ya hizo el señor diputado preopinante de mi bloque convencional Fuster, en lo que respecta a la operatividad de los derechos que discutimos esta noche, como primer tema que deseo tratar. Hemos sancionado garantías constitucionales y le hemos dado operatividad. Esas garantías que se refieren a estos derechos tienen operati-

dad. Creemos que estos derechos deben tener una clara definición operativa en el marco del artículo 10 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

No queremos que todo esto que discutimos y que es tan rico, tan valioso quede en un compendio de nuevas intenciones porque durante toda la convención hemos venido debatiendo y escuchado discursos encendidos referentes al consenso.

Hemos escuchado discursos de barricadas, hemos escuchado discursos políticos. A muchos diputados convencionales se nos ha dicho en la última sesión que parecía que aquí no estábamos discutiendo la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, sino posturas políticas. Es claro que detrás de la reforma de la Constitución hay claras posturas políticas. No seamos hipócritas. Démosle el sentido que tienen estas posturas, la definición política que tiene que ver con la concepción de la vida y de la sociedad, por lo tanto, con una concepción de una reforma constitucional que tiene en cuenta el marco político actual, la composición política de la provincia de Buenos Aires.

Por eso, vuelvo a afirmar que dentro de esta concepción política el Frente Grande sostiene que podemos discutir muchas cosas y definir muchas otras, pero no tenemos que hacer una Constitución simplemente enunciativa, sino darle operatividad.

El segundo tema al que me voy a referir es que, en pocos días más, en el transcurso de esta semana, vamos a debatir los derechos sociales y los nuevos derechos que, de acuerdo con lo tratado en esta comisión, tienen profunda relación con los derechos individuales.

Quiero referirme a este tema para que lo tengamos en cuenta y no hacer trozos sueltos de reformas. Estamos haciendo reformas que deben tener una relación integral. No podemos aceptar contradicciones entre los derechos individuales y los derechos sociales que vamos a sancionar. No podemos aceptar la doctrina liberal que separa los derechos individuales de los colectivos.

Si vamos a dar el derecho al individuo de asociarse libremente tenemos que tenerlo en cuenta cuando debatimos los derechos sociales, como el derecho a la libre agremiación.

Si como lo defendió muy bien la diputada convencional del Partido Justicialista cuando habló del derecho de la persona a conocer y

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

preservar su identidad de origen -lo comparto profundamente y la felicité al terminar su exposición- no podemos obviar los derechos humanos en su integridad en el momento de sancionarse los derechos sociales.

Si hablamos de la no discriminación durante el debate de esta noche, cuando sancionamos los derechos sociales no podemos dejar de tener en cuenta los derechos de las minorías, de los sectores marginados, de los pueblos indígenas.

Si durante el transcurso de esta noche hemos hablado de igualdad de oportunidades y sancionamos el artículo 10 donde se proclaman fundamentalmente, no podemos dejar de pensar en los temas laborales a discutir.

La doctrina tradicional separa los derechos individuales de los derechos colectivos discutiendo que, a partir del trabajo, como hecho social y personal tal distinción es científicamente insostenible.

El hecho de separar derechos individuales y sociales ha significado para este país, para nuestra Provincia, para nuestra historia convalidar la represión de los derechos humanos, convalidar un proyecto desnacionalizador de la economía, convalidar un proyecto transnacionalizador de nuestra cultura.

El hecho de separar los derechos individuales de los sociales ha significado para nuestro país, para nuestra Provincia aceptar el consentimiento tácito del trabajador, aceptar la renuncia válida a los derechos del contrato de trabajo con muchos trabajadores, instalar el tema de flexibilización laboral violando todos los derechos de los trabajadores a inscribir solamente, dentro del lineamiento de los derechos privados, derechos que tienen un carácter público.

Esto es importante tenerlo en cuenta, señor presidente, para que no votemos textos que después se contradigan con lo que vamos a discutir.

Por último, y de acuerdo a mis convicciones, no voy a obviar referirme a este tema del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, pero voy a aclarar algunas cosas de las cuales estoy convencido y por eso las afirmo respetando a los que opinan diferente.

En primer lugar no hay mandato ciudadano para tratar este tema: estoy convencido que la sociedad que nos votó no sabía que veníamos a tratar esto en la Convención.

He escuchado durante el transcurso de esta

noche algunos argumentos racionales pero también muchos argumentos emocionales. Con ellos, señor presidente, podemos confundirnos, podemos ubicarnos desde distintas perspectivas, podemos tocar el corazón de muchas personas, pero es indudable que van a estar ajenos a esto los protagonistas reales del drama de este derecho a la vida.

Voy a reafirmar lo manifestado por la señora diputada Nava en cuanto a que no siento presente esta noche en las galerías a los que diariamente se ven enfrentados a esta disyuntiva de vivir o morir, de comer o no comer, de aceptar vivir en un cuarto con diez personas y aceptar la promiscuidad los que no tienen capacidad de elección. No los veo presentes en este debate. Por más que nos llenemos de palabras hablando de eso, este es un tema que sería muy largo de tratar.

Hay profesionales que afirman con argumentos muy serios que el abandono y el alto grado de maltrato infantil que se da en nuestra Provincia y en el país tiene que ver con la concepción forzada de los chicos aún dentro del mismo matrimonio.

Este tema, a los que cotidianamente trabajamos con la niñez, nos hace pensar cuánta hipocresía hay en determinadas defensas, cuánta irrealidad hay en esas defensas, cuánto dolor, pero dejamos que ocurra porque no sabemos defender profundamente una concepción a la vida que abarque todo lo demás. Cuando digo esto voy a reafirmar lo que dijo el señor diputado convencional Gatti: preguntemos a conciencia si todos somos capaces de hacer un acto de contricción y decir que en los últimos años en que nuestro país desde el '76 en adelante -como dijo la señora diputada convencional del partido Justicialista- no se defendió la vida del mismo modo que se le ha defendido esta noche aquí.

Hagamos ese acto de contricción. Cuando supimos que por torturas murieron en los campos de concentración mujeres embarazadas, qué hicimos en ese momento para defender los derechos a la vida?

En esto no hago el juicio de valor de si unos sabían o no, simplemente digo que hagamos el acto de contricción personal, que no seamos hipócritas y nos preguntemos eso.

Porque es mentira que se defiende el derecho a la vida si primero se defiende al terrorismo de Estado; es mentira que se defiende al derecho a la vida si se justifica la tortura; es mentira que se defiende el derecho a la vida si

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

no se trabaja por los chicos de la calle, por los chicos abandonados que no saben quiénes son sus padres

Por eso, señor presidente voy a terminar con algo que creo que es verdad. Sostengo que acá han estado ausentes del debate los grandes protagonistas de este tema. Por eso que este tiene que ser el gran debate de la sociedad argentina, un debate que supere el marco de la ley. Quizás coincida con muchos en que solamente la ley no va a solucionar este problema, pero este debate no está dado ni está profundizado.

Ya que tanto nombramos a los ciudadanos humildes, voy a terminar citando a Mateo en el sentido de que si los pobres serán los jueces escatológicos de nuestras prácticas y de nuestros comportamientos, ¡cuánto más lo serán de nuestros discursos! Preguntémonos si esa gente no nos estará juzgando por unos discursos que a veces están vacíos de prácticas reales a su servicio. (Aplausos)

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: tengo la obligación de defender el despacho por la minoría presentado por el Frente Grande.

Primeramente, siguiendo el criterio del Frente Grande considero que este tema no está habilitado, por las razones que después, al final, voy a dar muy brevemente.

Voy a tratar de omitir algunos argumentos que aquí ya se han pronunciado por los compañeros del Frente Grande y también por los compañeros de la Unión Cívica Radical. Perdónenme lo de «compañeros». Digo: por los distinguidos convencionales de la Unión Cívica Radical.

El derecho a la vida desde la concepción, formulado en forma absoluta como pretenden algunos, se contrapone al derecho de la mujer encinta de interrumpir el embarazo.

El artículo 63 del Código Civil estatuye que son personas por nacer los que, no habiendo nacido, están concebidas en el seno materno. El artículo 74 aclara que, si muriesen antes de estar completamente separados del seno materno, serán considerados como si no hubieran existido.

Por su parte, el artículo 86 del Código Penal declara no punible del aborto, primero, si se ha hecho con el fin de evitar un grave peligro para la vida o salud de la madre, y ese peligro no

puede ser evitado por otros medios y, segundo, si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor sobre una mujer idiota o demente. En consecuencia aún en nuestra vieja legislación -evidentemente antiabortista-, el derecho a la vida desde la concepción no resulta absoluto.

Aquí también se ha mencionado, y yo lo voy a omitir, lo que establece el Pacto de San José de Costa Rica, que ha sido receptado por nuestra actual Constitución. Puede observarse, leyendo la letra del mismo, que se refiere a la protección legal de la vida de toda persona, surgiendo el interrogante sobre en qué instante se configura realmente la persona.

Sobre el particular resulta por demás ilustrativo leer el artículo de Enrique Vera Villalobos, publicado en «La Nación» del 19 de agosto, quien al referirse al controvertido debate sobre el momento en que comienza la vida y sobre la defensa de la persona, se remite al fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América en el caso «Roig contra Wade», de 1972, que declara que nos incumbe resolver la ardua cuestión de cuándo comienza la vida, siendo que los expertos en las respectivas disciplinas de la medicina, la filosofía y la teología no logran alcanzar consenso alguno. Los jueces en el actual estado de desconocimiento humano, no están en condiciones de especular en cuanto a la respuesta.

A partir de ese pronunciamiento, según Villalobos, se dió jerarquía constitucional al derecho de la mujer de abortar durante el primer trimestre del embarazo y lo legalizó aún en etapas posteriores en determinadas hipótesis.

En cuanto al aborto el Pacto de San José de Costa Rica manifiesta que si bien el Pacto ampara, según Villalobos, la vida humana desde la concepción, limita este precepto por la expresión «en general» con el expreso propósito de dejar a cada país en libertad de legislar sobre el aborto en el sentido que cada cual lo considere aconsejable.

Coincidimos y aprobamos este criterio así como cuando el mismo autor asevera que en la mayoría de las naciones se impuso la tendencia que bajo condiciones diversas autoriza o por lo menos declara no punible, el aborto voluntario. Y dice además Villalobos que en muchas de las naciones más avanzadas en materia sanitaria el estado asumía el deber de proveer servicios gratuitos de abortos en clínicas públicas, donde además se asesora a las pacientes sobre las alternativas del aborto y los

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

medios preventivos de la concepción no deseada.

Señor presidente: en el seno de la Comisión de Derechos Individuales de esta Convención se presentaron distintos proyectos, pero en definitiva quedaron los siguientes.

El primero es el despacho del oficialismo y el Modin que establece el derecho y la garantía a la vida desde la concepción hasta su muerte natural.

El segundo es un despacho en disidencia y minoría que presentáramos con el diputado convencional Fernández Stacco y que sostiene que el Estado provincial reconocerá en primer lugar el derecho de varones y mujeres a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y, en segundo lugar, a tener acceso a la información, la educación y los medios que permitan ejercer esos derechos.

Estos dos primeros párrafos reproducen lo establecido en el artículo 9º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y también aprobado por la ley 23.179, incorporada a la reciente reforma de la Constitución Nacional.

Por último, nuestro proyecto aclara el tema en cuestión: que el derecho a la vida desde la concepción sólo puede admitirse en general, o sea aceptando las excepciones que las circunstancias impongan y haciendo prevalecer la decisión de la mujer sobre el particular.

Este último párrafo en lo sustancial reproduce el Pacto de San José de Costa Rica pero esclareciendo el concepto «en general» aceptando implícitamente su regulación y las excepciones respectivas a través de la legislación pertinente y haciendo prevalecer en su caso la decisión de la mujer. De esta manera, reiteramos, se aclara la disposición del pacto superando cualquier duda interpretativa.

Señor presidente: todos estamos en favor de la defensa de la vida, pero seamos sensatos. El presidente Menem con motivo de la creación de la Comisión Nacional para el estudio de la relación de la biociencia y los derechos humanos se pronunció sobre el tema sosteniendo que desde que el espermatozoide penetra en el óvulo hay vida humana, única e irrepetible, atributiva de personalidad y merecedora de protección jurídica.

Al respecto cabe pronunciarse: ¿el mero cigoto que surge a través de la fusión de los

gametos puede ser considerado una persona amparada por el Pacto?

Como ha sostenido el diputado Ferreyra y algunos otros diputados convencionales del partido Justicialista, no siendo una persona; cabe considerarlo con iguales derechos que la mujer que lo concibió? ¿Debe limitarse la libertad de la mujer de interrumpir el desarrollo del pre o pos embrión en las condiciones que generalmente se establecen? Las respuestas a estos interrogantes pueden darse desde distintas ópticas.

Desde el punto de vista religioso, a nuestro entender la cuestión debe circunscribirse al ámbito de la Iglesia en su relación con los fieles, considerando irrazonable que se pretenda extender su posición dogmática antiabortista a otras religiones y fieles que no cuestionan al aborto o grupos no creyentes. Personalmente respeto a la Iglesia y sus fieles como expresión de la libertad de conciencia, pero recordemos - como expresara Vera Villalobos- que la Iglesia Católica, por mucho admitió la doctrina aristotélica-tomista que negaba el carácter humano al embrión y al feto entre los 60 y 90 días.

En el nivel médico y científico no hay acuerdo con respecto a cuándo comienza la vida humana como persona, como señalaba Villalobos. Un feto que no ha nacido no es una persona, ni física ni jurídicamente, hasta que se separa con vida de su madre y puede existir independientemente del vientre materno.

Desde el punto de vista filosófico, el problema se resuelve recurriendo a la axiología jurídica o teoría de los valores: la vida nos obliga cotidianamente a determinar y privilegiar un valor de un determinado derecho sobre otro. La balanza de la justicia debe inclinarse, según las circunstancias, en favor de uno u otro.

Creemos que en el ejemplo que hemos dado del cigoto, la balanza de la justicia debe inclinarse en favor de la mujer, para que pueda libre y responsablemente decidir, sobre el número de hijos e intervalos entre los nacimientos, regulando la posibilidad de negarse a encarar el doloroso acto del aborto.

Nancy Ostro ha dicho: todo ser sensible, sin objetivos y sin conciencia -agregaríamos- no tiene los mismos derechos para el futuro, que un ser que sí cuenta con ellos.

Este criterio otorga una clara primacía moral de la mujer por sobre el feto. Mientras la anti-concepción no sea ciento por ciento confiable, esta es la razón fundamental del aborto. Las mujeres tienen que contar con la posibilidad de

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

abortar, para continuar su reproducción. Nadie aborta gratuitamente, porque sí.

La sicología Grijaine sostiene que el aborto es una experiencia traumática y muy agresiva. Por eso cuando la mujer lo hace es porque lo ha pensado muchísimo. Las mujeres llegan a eso porque no encuentran otra salida, porque no están en pareja o si lo están no se encuentran en condiciones de tener ese hijo por problemas económicos, emocionales o sociales. Las causas son infinitas, pero cuando una mujer pasa por un aborto es porque siente que no tiene ninguna otra alternativa.

Coincidimos y hacemos nuestras estas dos opiniones. Desde la óptica política institucional, la penalización y despenalización del aborto debe dejarse para la regulación de la ley de fondo, es decir, para ser sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a la facultad prevista y contemplada en el viejo artículo 67, inciso 11) de la Constitución Nacional.

En rigor de verdad, en el orden provincial no correspondería tratar este tema explícita ni implícitamente.

Por último nos toca abordar la cuestión desde el punto de vista económico y social, donde el problema adquiere características graves y realmente dolorosas.

Según lo OMS en el mundo se producen 150 mil abortos cada día por esa causa mueren diariamente 500 mujeres. En nuestro país se estima que se efectúan entre 350 mil y 400 mil abortos por año, es decir, más de mil por día y más de 40 por hora.

La prohibición del aborto lleva a que se afronte en condiciones precarias. Según la coordinadora política del área de la mujer, doctora Bertex, en 1991 el aborto se constituyó en la tercera causal de muerte de las mujeres de entre 20 y 24 años. Se calcula que una mujer muere cada dos días por intervenciones mal hechas, y por cada muerte por aborto hay 14 mujeres que tienen secuelas graves como la esterilidad y las hemorragias.

En el Gran Buenos Aires el cuatro por ciento de los embarazos corresponde a niñas con edad promedio de 13 años: En un interesante estudio sobre el aborto en la Argentina realizado por la licenciada González Monti, investigadora y docente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la profesional se pronuncia en defensa del derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y capacidad reproductiva.

Esta investigadora también señala en su

estudio que en la práctica no se realizan abortos en hospitales públicos, aun cuando se haya constatado judicialmente la condición de la embarazada.

A esto habría que sumarle todo el sistema oculto y tolerado de los que lucran con los abortos ilegales, así como también miles de mujeres que mueren por año al recurrir al aborto como método para la regulación de su fertilidad, acorraladas por la falta de condiciones para criar a sus hijos y las dificultades para acceder a una contracepción adecuada.

La tercera causal de muerte de las mujeres de entre 15 y 49 años está asociada al embarazo, incluyendo el aborto, y este problema se refleja aguda y precisamente en las capas humildes de la población.

Un aborto hecho ilegalmente por un profesional competente cuesta más de mil dólares, cifra imposible de afrontar por mujeres carentes de medios económicos. Las mujeres que forman parte de esos sectores que sufren la pobreza más extrema -contando a los desocupados y marginados de los procesos productivos- que suman los dos tercios partes de la población, se ven obligadas a recurrir a las agujas de tejer, al tallo de perejil, al permanganato de potasio y otros métodos graves de succión con riesgo de su vida.

Escuché el discurso del señor diputado convencional Barrachia, a quien veo como un hombre sensible y capaz, ligado a los problemas del pueblo, pero me parece que en su intervención -si no entendí mal- hay una contradicción. Porque parecería que se podría practicar el aborto si realmente por intermedio de las agujas de tejer o de los tallos de perejil se produjera un estado de infección que obligara y justificara hacerlo para salvar la vida de la embarazada.

Creo que no hay que esperar a que se llegue a tal circunstancia. Se calcula que las tres cuartas partes de las muertes por aborto mal hechos pertenecen a las clases más bajas y hablarle en estas condiciones, frente al drama del embarazo no querido, de la moral, del valor de la vida humana desde la concepción, resulta una grosera burla, una desubicación total para con estas pobres mujeres embarazadas que no podrán atender a sus hijos, que no tienen trabajo ni algún organismo médico social que las ayude.

En el primer mundo, es decir toda Europa -excepto Irlanda- Estados Unidos, Japón, India, Rusia, China, así como también en Cuba y

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

otros países, el aborto está formalmente legalizado y a su vez se garantiza el acceso a la anticoncepción.

En España, país esencialmente católico, en estos momentos se está por aprobar una ley que permite los abortos hasta los tres meses de concepción. Así, señor presidente, los favorable al aborto son en los hechos los menos abortistas y, por el contrario, los que lo prohíben son los más abortistas. Es una paradoja, pero también es una realidad.

Despenalizar no significa estar a favor del aborto, sino que significa reducir las tasas de mortalidad materna e infantil.

Señor presidente, tengo en mi poder una carta abierta dirigida a esta Convención, suscripta por 55 entidades, entre ellas la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el Encuentro de Mujeres de Buenos Aires y Mendoza, la Federación Universitaria de Buenos Aires, la Fundación de Cuyo, etcétera, que en el punto cinco se expresa que si realmente se quiere defender la vida se debe promover una política social y leyes que garanticen un compromiso en defensa de la calidad de vida, esto es servicios integrales de salud y de anticoncepción eficaces, facilidades para la crianza de los hijos, acceso a la educación, trabajo y demás derechos sociales. La falta de esta política, producida en nuestro país miles de niños maltratados, abandonados y en las calles, altas tasas de mortalidad infantil y materna, 40 por ciento de las cuales se deben a abortos realizados en condiciones precarias.

En la parte resolutive, sostenemos que se reglamente, a través de estas organizaciones, que la Constitución garantice el derecho de hombres y mujeres a decidir libre y responsablemente sobre su reproducción mediante el acceso a la información, a la educación sexual, a los métodos anticonceptivos que permitan efectivamente evitar los embarazos involuntarios.

En nuestro movimiento hemos recogido ese reglamento y, en particular, hemos receptado la opinión enviada a esta Convención Constituyente por el Encuentro Regional de Mujeres de Berisso, Ensenada, Magdalena, y San Vicente, lo cual obra en mi poder.

Debemos recordar que el artículo 75 ha consagrado como complementario de los derechos y garantías por ella reconocidos, el Pacto de San José de Costa Rica que se refiere al derecho a la vida desde su concepción en general.

De acuerdo con el artículo 121 de la Constitución actual, la provincia conserva sólo el poder no delegado al gobierno federal. A su vez, el artículo 5º de la Constitución Nacional establece que cada provincia dicta por sí una Constitución de acuerdo a los principios de Declaraciones y Garantías de la Constitución Nacional. Sostengo que la regulación del derecho a la vida y garantía de la concepción es un derecho delegado a la Constitución Nacional, a través del Pacto mencionado, y que forma parte de la Constitución nacional.

Es por ello que nuestra Constitución provincial no puede restringir ese derecho, a lo sumo, podría quizás ampliarlo y darle pautas interpretativas como lo hacemos en nuestra defensa al decir que el derecho a la vida desde la concepción sólo puede admitirse en general, o sea aceptando las excepciones que las circunstancias impongan y haciendo prevalecer la decisión de la mujer sobre el particular.

Una decisión que se pronuncie de acuerdo con el proyecto de la mayoría paradójicamente sería inconstitucional por oponerse a la actual redacción de la Constitución nacional.

Evitemos, señores convencionales, sancionar nada menos que una norma inconstitucional. Pongamos un poco de buena voluntad y que los juristas de los bloques justicialista y del Modin conversen y se asesoren sobre estas cosas para llegar a consensuar y dejar este tema tan acotado y opinable -para el que no nos facultó el pueblo- para otra ocasión.

Nada más. (Aplausos)

Sra. Rubini - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Sra. Rubini - Señor presidente: mucho se habló esta noche. Comparto muchas opiniones y otras no tanto, razón por la que quiero verter en este recinto algunos conceptos.

En primer término esto no es producto de pacto ni de negociación, porque lo que se está tratando hoy se ha hecho bajo convicciones de raíces muy profundas. Y tal vez por eso la gran diferencia, pues estas raíces profundas están basadas en Dios, fuente de toda razón y justicia.

Nadie pretendió hablar hoy del problema de clases; por el contrario, no se hacen diferencias porque justamente estamos tratando el artículo 10 que habla de igualdad.

Tal vez cuando se daban cifras y estadísticas y se citaba a las mujeres más humildes, las mujeres del pueblo y de menores recursos se obvió decir -y estoy segura de ello- que existen cifras de importancia que nos llegan a nosotros. Y esto es así porque por pertenecer a otras clases sociales no desean que se enteren cuál es la cantidad verdadera de abortos ya que están defendiendo un status, un apellido o los dineros.

Escuché a un convencional radical concretamente el señor Filloy, manifestar casi cinco veces seguidas estar convencido del derecho a la vida. Cuando alguien está convencido de algo no tiene necesidad de reiterarlo, o tal vez subconscientemente debe repetir esa frase para poder autoconvencerse.

El «ni» y el «no se puede» son manifestaciones de los cobardes sometidos que no quieren comprometerse con el presente y que tampoco tienen condiciones para luchar por el futuro. Esto me lo enseñó Eva Perón. (Aplausos)

No comparto los conceptos que vertiera el señor convencional Pagni, de la bancada radical. El convencional Pagni habló de ciertas incoherencias, como que no se podía habilitar el artículo 10 para tratar el derecho el derecho a la vida. Sin embargo, tengo sobre mi banca este libro, que lleva el número 10 que él firma y habla del artículo 10 y del derecho a la vida.

Lo convalida con su firma y con la del presidente del bloque de la Unión Cívica Radical. Y lo sostuvieron en la Comisión Redactora.

No se puede borrar con el codo lo que se escribe con la mano! Debemos ser coherentes con nuestras convicciones! (Aplausos).

Luego dijo que quería definirlo desde un punto diferente que nadie había tocado hasta el momento, pero no sé si lo distinto es lo mejor. El hablaba de convicción intuitiva y creo entender que en ese estado elaboró el proyecto del que estoy hablando.

Que quede bien claro: no quiero convencer a nadie. No quiero sacar rédito político, pero si ellos hablan de la convicción intuitiva yo quiero hablar con la fuerza de la convicción propia que me da este derecho: soy mujer, soy madre, puedo procrear, tengo hijos, soy generadora de vida. Por ello comparto plenamente lo que se ha expresado en este recinto, esencialmente lo que han expresado las mujeres de mi bancada. No sólo hemos defendido muy bien el derecho a la vida, sino que fuimos las primeras que presentamos un proyecto de cara a la verdad, sin falsas ideologías, sin falsas caretas. Vini-

mos a decir que queremos defender el derecho a la vida.

Quisiera referirme en este momento a ese derecho que es el supremo entre los bienes inherentes al hombre: el derecho a la vida

No caben dudas de que derechos esenciales como el de la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Por eso toda persona tiene derecho a construir su familia, célula básica y fundamental de la sociedad. Pero es inútil hablar de persona y de familia, como de derechos ulteriores, si no somos capaces de tutelar el derecho a la vida de la persona aún no nacida, si no somos capaces de defender el derecho que reclama desde el fondo de nuestras entrañas el hijo que no nació.

Vuelvo a hacer hincapié en este concepto: entre los bienes inherentes al hombre que el derecho protege, la vida es el supremo, pues sirve de asiento para cualquier otro y para la realización de todos los demás valores. Y la vida comienza, sin dudas, desde la concepción en el seno materno, verdad científica aceptada legalmente por nuestro sistema jurídico, que reclama sin embargo, hoy por hoy, un marco constitucional adecuado que lo recepte sin lugar a dudas.

Es que el hombre es un ser vivo y a igual que los otros seres de la naturaleza tiene una vida biológica, pero se diferencia de ellos por su vida psíquica depurada, racional, que le permite tener conciencia de sí mismo y estar dotado de libertad, con la cual rige su existencia.

Por el hecho de vivir, el Derecho le debe reconocer el derecho de seguir viviendo, y garantizárselo adecuadamente en el plano jurídico. El hombre es un ser vivo antes de tener el derecho a la vida. Asimismo, es en virtud de su libertad que el hombre es dueño de sí mismo. Conferir a otros la facultad de disponer de su vida, cualesquiera sean las razones que se invoquen, importa afectar esa libertad, y de tal modo la condición esencial que lo distingue entre todo el universo.

El postulado sobre el valor de la vida humana es compatible con cualquier concepción filosófica o religiosa que asigne mayor importancia a otros bienes distintos. Porque aún entonces sigue siendo innegable que para alcanzarlos el hombre necesita estar vivo, ya que muerto no puede perseguirlos.

Por lo tanto, la oposición entre quienes

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

alirman y niegan el valor absoluto y supremo de la vida humana, es más aparente que real.

Jurídicamente, la vida en sí misma es lo que más vale, aunque el hombre, atendiendo en particular a una concepción filosófica, puede preferir otros valores.

La vida es protegida en sí misma en razón de ser el puente de tránsito necesario para arribar a valores distintos.

Con palabras de Zavala de González expresamos que la vida además de condición necesaria del derecho de gozarla, es condición suficiente que obliga al derecho a reconocerla y protegerla allí donde se encuentre.

Así, el derecho a la vida funciona como conditio sine qua non, de todos los demás derechos que se reconocen a la persona humana y sin su reconocimiento pleno pierden sentido desde el derecho a la propiedad hasta la libertad de expresión.

Y si alguna duda cabe sobre la consagración positiva de este derecho, baste recordar que nuestra constitución nacional vigente desde el 23 de agosto pasada da jerarquía constitucional a la Convención Interamericana de Derechos Humanos que en su artículo 4º inciso 1) ordena: «Toda persona tiene derecho a que se respete la vida. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente.»

Además no podemos olvidar que en el presente siglo asistimos a la tesis de la inviolabilidad de la persona y que en el pasado los juristas fueron cautelosos en salvaguardar la inviolabilidad del patrimonio. Con todo acierto dicen Goldemberg y López Cabana, que prospectivamente el cambio revolucionario que ha significado transitar desde la inviolabilidad del patrimonio hasta la inviolabilidad de la persona, se verá reflejada en forma cada vez más acelerada con la vista puesta en el tercer milenio, en la primacía que es dable de asignar el daño a la persona, respecto del daño en el patrimonio.

Debe afirmarse con vehemencia que el verdadero progreso está en el derecho a la vida: «en salvaguardar, en todos los ámbitos, la existencia humana, la de todo ser que tenga vida humana, sin condiciones ni límites fundados en la pequeñez o en la indefensión del ser en cuestión o en circunstancias de la madre.»

Para el derecho argentino, decíamos, el hombre existe desde la concepción; a partir de ese momento es persona o sujeto de derecho. Por lo tanto, su primera manifestación es el

derecho a nacer una vez concebido y como todos los demás derechos personalísimos es oponible a todos los demás individuos -erga omnes-, incluida la propia madre.

Resumiendo este primer punto: no pueden caber dudas de que nuestro marco jurídico, partiendo de la base de nuestra Constitución nacional, defiende y protege el derecho a la vida desde el momento de la concepción y reconoce el carácter de persona «por nacer» que tiene desde tal instante.

Pero si ello es lo que nos rige en nuestro territorio, no caben dudas de que en el plano internacional se ha avanzado en igual dirección y es así que la Declaración de los Derechos del Niño suscripta por los países que forman parte de las Naciones Unidas expresa: «El niño necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.»

La Declaración Americana de los Derechos del Hombre en su artículo 1º asevera: «Toda persona tiene derecho a la vida. Este derecho comprende el derecho a la vida desde el momento de la concepción.»

Por todo ello, señor presidente y señores diputados convencionales, porque no queremos que este derecho quede como una simple expresión de deseo, como un eco resonando entre estas cuatro paredes o que se pierda en la Plaza de enfrente, es que pretendemos la inserción en nuestra Constitución Provincial de este derecho básico y esencial, pilar de los otros, de preservar la vida humana desde la concepción hasta su muerte natural.

Para finalizar, quiero recordar algunas de las expresiones vertidas por una mujer que ha hecho de su vida un santuario de amor en defensa de los más pobres, en defensa de los desprotegidos, en defensa de los más débiles, en defensa de los leprosos, en defensa del hijo que no nació, en defensa de los niños en general. Me refiero a la Madre Teresa de Calcuta.

Si recordamos que Dios nos ama y que nosotros podemos amar a los otros como Él nos ama, entonces, esto puede llegar a ser una enorme señal de paz para nuestros hermanos. Decía la madre Teresa de Calcuta. Una señal de cuidado para el más débil de los débiles. El niño por nacer debe salir al mundo. Estoy convencida, señor presidente y señores compañeros convencionales constituyentes que, desde aquí, desde este recinto, desde esta Constitución Provincial se dará esa señal para

Setiembre 5 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10a. sesión

que el más débil de los débiles pueda asomar y nacer en nuestra nueva y hermosa provincia de Buenos Aires.

Este hecho quedará grabado con letras indelebles en este recinto: defender al hijo que no nació. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Siendo las 24 de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de esta Honorable Asamblea, queda levantada la sesión. Continuaremos el día de mañana.

- Son las 24.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

11a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti,
Jorge D. Drkos y Oscar D. Zilocchi

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acavedo, Marcelo C.
Adefl, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Aisinot, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarinho, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carrossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Corini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Gianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Eslévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernandez, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimí, Manuel

Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Ruben D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Hego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubini, Mirta
Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto

Sequeiro, Alcides F.
Serri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Barri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E

Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes:

Oñacehe, Raúl A.

SUMARIO

1	
Manifestaciones en minoría. Pág. 1607	
2	
Apertura de la sesión. Aprobación de lo actuado en la última sesión. Pág. 1608	
3	
Continuación del tratamiento del despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos producidos por la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales. Pág. 1608	
4	
Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General según los despachos producidos por la Comisión de Gobierno Municipal. Página 1623	
5	
Votación de los despachos de las comisiones de Educación y Cultura, de Gobierno Municipal y de Declaraciones y Derechos Individuales. Pág. 1662	

APENDICE

- I. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Melchor Cruchaga. Pág. 1673
- II. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Antonio Libonati. Pág. 1682

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

-En la ciudad de La Plata, a seis de setiembre

de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 55:

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: en conocimiento de que hay número suficiente de diputados convencionales para sesionar y en atención a que se están llevando a cabo tareas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de esa sesión hasta las 14.

Sr. Presidente (Libonati) - Con el asentimiento de los señores diputados convencionales, así se procederá.

Sr. Secretario (Pascari) - Asentimiento.

-Son las 11 y 57.

-A las 13 y 57:

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: es a los efectos de solicitar una breve prórroga, con permanencia de los señores diputados en sus bancas, hasta las 14 y 30.

Sr. Presidente (Correa) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Habiendo asentimiento, se continuará llamando hasta las 14 y 30.

-Eran las 13 y 58.

-A las 14 y 30:

Sr. Díaz (Carlos M.) - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Sr. Díaz (Carlos M.) - Es para solicitar una breve prórroga para el inicio de esta sesión, hasta la hora 15.

Sr. Presidente (Correa) - Si hay asentimiento, así se procederá.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Se continuará llamando hasta las 15.

-Es la hora 14 y 32.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACION DE LO ACTUADO

-A las 14 y 59:

Sr. Presidente (Libonati) - Con la presencia de 86 señores diputados convencionales presentes en el recinto, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

Sr. Presidente (Libonati) - De acuerdo con lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos de la Comisión de Educación y Cultura, se pondrá en votación en el horario establecido por el Reglamento.

3

DECLARACION Y DERECHOS INDIVIDUALES (CONTINUACION)

Sr. Presidente (Libonati) - Continuamos con la consideración del despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los despachos producidos por la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Julio Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: cuando se inicio esta

Honorable Convención, expresé que hubo un momento histórico en nuestra querida Argentina en que la vida humana valía menos que una res vacuna.

No es mi intención reabrir el debate, que aunque no está cerrado, se caracterizaría por los innumerables temas a tratar y por una fuerte ideologización que en nada clarificaría nuestro objetivo.

Pero traigo aquí a colación el recuerdo de esta triste época de desvalorización de la vida humana a fin de, por contraste, plantear su defensa desde su concepción y hasta la muerte natural, como punto de partida para que nunca más vuelva a repetirse esta negra historia que sobrelevamos los argentinos.

Queremos realizar en la defensa de la vida humana un planteo absoluto pero a la vez racional -repto, señor presidente, un planteo absoluto pero a la vez racional-, porque la grandiosidad, la trascendencia y la majestuosidad del ser humano, hecho a imagen y semejanza de Dios, así lo requieren.

Creemos sinceramente que acá no vale lo relativo sino que vale lo absoluto, pero a pesar de ello debemos agregarle un fuerte contenido racional que reclamamos.

Creemos que el tema de la vida humana es un tema de blanco o de negro: porque no hemos conocido el medio muerto o el medio vivo; conocemos los muertos y los vivos. Por eso, es un tema de blanco o de negro.

La defensa absoluta de la vida humana se basa fundamentalmente en razones que nada tienen que ver con teorías que se alejan de la realidad. El papa Juan XXIII, en su encíclica «Pacem in terris», lo consignó a la cabeza de los derechos esenciales del hombre. No existe entonces causa posible sobre la tierra para suprimir una vida humana.

Los nueve meses en que el bebé permanece en el seno materno era, en una época muy lejana, un misterio que ahora se ha develado gracias a los avances científicos y tecnológicos.

El feto es un ser humano y no un pedazo de carne inanimada; posee un cuerpo distinto al de su madre y así como la madre tiene el derecho de disponer de su cuerpo, no posee el mismo mandato con respecto al cuerpo de su hijo.

La sagrada misión de ser madre, de crear otra vida, es sagrada, pero nada tiene que ver con la función y menos con las atribuciones de un juez. La madre no puede ser juez para ordenar la muerte de su feto, tenga éste la edad que tenga...

-Manifestaciones en la barra y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Libonati) - Ruego al público hacer silencio en el recinto.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Continúa en el uso de la palabra, el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - La madre no puede ser juez para ordenar la muerte de su bebé, tenga la edad que tenga y esté alojado donde esté alojado.

Como partido, nos hemos opuesto a la pena de muerte y expresamos consecuentemente en forma enfática que si ningún juez puede dictar la sentencia de muerte de un ser humano, la madre, que es sabrada pero no juez, mal puede asesinar a su indefenso hijo.

Actualmente se tratan enfermedades del bebé dentro del seno materno e incluso se practican intervenciones quirúrgicas en el mismo. La Constitución nacional, en los artículos 29 y 33, garantiza la vida humana, al igual que el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 4.1.

Sería un contra sentido defender el hábitat o medio ambiente, defender la vida de los animales y vegetales, sin defender a los habitantes desde que comienza la vida, es decir desde la concepción. Defender esa vida en el primer hábitat que la naturaleza y Dios le concedió.

Se habla y nos organizamos, en defensa del medio ambiente de usuarios y consumidores, pero estos usuarios y consumidores no tendrían el derecho explícitamente afirmado al nacer, tendríamos, valga la paradoja, un hábitat sin habitantes.

Existen argumentaciones perfectamente documentadas que demuestran que los países más desarrollados fijan, con respecto a los países marginales como el nuestro, diversos objetivos que podemos resumir en los siguientes: primero, su desindustrialización. Segundo, el mantenimiento de espacios deshabitados y de reservas de agua y de oxígeno. Tercero, convertimos, a partir de nuestra industrialización, en mercados de productos de alto valor agregado que ellos fabrican, para que paguemos con nuestro sacrificio los jornales de sus obreros; objetivos todos éstos de dominación que también están ocultos en absurdas políticas de control de la natalidad. Debemos tener cuidado que dichas políticas, en lugar de ser razonables y guiadas para un fin moral y social, puedan ser utilizadas para nuestra denominación. Estas políticas son absurdas y antinacionales, y de apoyarlas, aún inadvertidamente, sólo seríamos cómplices de las mismas, y les agregaríamos la responsabilidad de los asesinatos más deleznable que puede ejecutar el ser humano, que es el asesinato de un ser indefenso.

Atentar contra la vida tierna, entonces, mucho de doctrina de seguridad, en cuanto a que normalmente se lo vincula a un determinado modelo económico, político, elitista, vertical y, la mayoría de las veces, antinacional, que para lograr sus fines no duda en adoptar implícitamente aquello de que «el fin justifica los medios», fin que

se justifica por razones de Estado, de placer, de falsa libertad, de economía, de situaciones límites, y por ello el más débil debe ser eliminado, el más débil debe ser asesinado.

También lo podríamos asesinar porque es deforme, y entonces nos alinearíamos en la sociedad de la raza perfecta de Adolfo Hitler.

Asimismo, podríamos asesinarlo porque no lo deseamos, aunque sabemos que en nuestro mundo muchas cosas no deseadas inicialmente luego son amadas profundamente, o bien podemos entregar ese ser vivo que no deseamos a otros padres, que aunque adoptivos, lo amarán mucho.

Podemos asesinarlo porque carecemos de recursos, aunque la solución anteriormente explicitada puede ser aplicada al caso.

Nos lastima matar cachorros, nos lastima talar árboles, nos lastima matar ballenas y pingüinos empetroados. Entonces, ¿cómo podemos asesinar seres humanos?

Quiero cumplimentar estas reflexiones sobre el principio de la vida para expresar que proponemos que la misma sea defendida desde la concepción hasta la muerte natural. De esta manera, nos ponemos al resguardo de la eutanasia.

¿Qué logramos cuando defendemos el derecho a la vida?

Defendemos la vida ante la injusta agresión de los poderes contra el débil; defendemos el bien común contra el interés individual; defendemos la verdadera libertad de los más débiles, de los que no tiene voz; defendemos la vida y nos oponemos a la pena de muerte; defendemos los derechos sociales implícitos en el desarrollo de la dignidad de la existencia humana.

Sin embargo, no estamos solamente empeñados en incorporar una norma constitucional inaplicable y, por lo ideal, inalcanzable; no queremos crear en la sociedad lo que se denomina doble realidad.

En la sociedad humana existe lo que puede denominarse doble realidad: por un lado, un sistema de normas, un sistema normativo que encarna el deber ser y, por el otro lado, un sistema fáctico que encarna el deber ser y, por el otro lado, un sistema fáctico que encarna lo que es.

Nosotros no queremos que esta norma permanezca alejada de la realidad. Por eso, nos oponemos a esa doble realidad que puede generarse entre la norma que incorporamos en la nueva Constitución y el mundo fáctico, el mundo real.

Queremos, en consecuencia, encontrar soluciones; necesitamos hallar soluciones porque hemos sido elegidos ni más ni menos que para lograr, por la reforma de nuestra Constitución, el bien común.

El derecho a la vida que proponemos no lograría su finalidad si no fuera acompañado por una serie de medidas

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

complementarias, en las cuales debe participar necesariamente la sociedad en su conjunto.

Más aún, sin dicha participación de la sociedad, sin dicha complementariedad, sin esas leyes y usos sociales y culturales, pensamos que el derecho a la vida como lo proponemos distorsionaría la realidad, la pesada realidad que vive y sufre el ser humano de nuestros días.

Leemos en un matutino del 2 de setiembre de este año un titular expresado por una profesional del Servicio de Infectología del Hospital Fernández: «La epidemia de SIDA nos está desbordando» «Es difícil -dice esta profesional- ver morir a gente más joven que uno». en ese sentido, el SIDA es como la guerra; hoy, los padres están enterrando a sus hijos».

Leemos también que en la conferencia que se está desarrollando en El Cairo sobre población y desarrollo, se pretende incluir el aborto como medio de planificación familiar.

El SIDA y el aborto: dos problemas, solo dos problemas de los tantos que padecemos en nuestra época. Dos problemas a los que tenemos que agregar la salud, la paternidad y maternidad responsables, las migraciones internacionales, las concentraciones urbanas, el desempleo, el medio ambiente, los refugiados, la pobreza y la educación sexual. Tremendos y complejos problemas que se agravarán aún más si escondemos la cabeza o nos parapetamos en falsas posturas dogmáticas que niegan con hipocresía la solución a estos problemas del hombre moderno.

No debemos concebir hijos si no podemos darles la dignidad de una niñez feliz, de un armónico desarrollo intelectual, espiritual y físico; la dignidad de la salud, del estudio y del trabajo.

Llamamos por eso la atención a los tres poderes del Estado, a las instituciones religiosas, a la Iglesia Católica, a las entidades intermedias, a las fuerzas de la cultura, a las instituciones educativas, a los empresarios, a los obreros, a los políticos, a los profesionales y a los responsables directos o indirectos de la salud del pueblo.

Llamamos la atención de todos ellos para que, alrededor de una mesa, se encuentren las soluciones sobre el tema que la hora merece.

No es hora de esconder la cabeza como el avestruz, sino de asumir responsabilidades y ceder posturas dogmáticas. No es hora de ser mojigatos porque las hambrunas, las epidemias y la tremenda y criminal injusticia que representa un pibe con hambre y sin educación, no admiten a los pusilánimes ni admiten a los mojigatos. Es la hora de la cultura, de la educación, de la salud, como modo eficaz para resolver el problema; es la hora de la escuela, del hospital, de la iglesia, del arte, de los medios de comunicación, de los políticos, de los poderes, unidos sin falsos

prejuicios, con la finalidad de que el principio a la vida que hoy defendemos, al ser absoluto, encuentre su aplicación racional y natural para que la norma se una con lo fáctico.

De no ser así, seguirán los abortos, el sida, la pobreza, las pestes y la degradación de la dignidad humana. De no ser así, nos iremos a casa satisfechos de tener la valentía de aprobar una norma absoluta, mientras a pocos pasos de aquí, donde reina la pobreza, la injusticia, la indignidad, la falta de salud y de trabajo, donde reina el aborto en las filosas puntas de unas agujas de tejer, la realidad se mojará de nosotros y nos hará sentir tan solo formales constituyentes de saco y corbata.

No basta con honrar la vida humana en la panza de la madre, manteniéndola con vida nueve meses, para después deshonrarla, bastardearla y pisotearla en la injusticia repetida de cientos de miles de seres humanos sin sueños ni objetivos.

Debemos hablar claro y obrar en consecuencia. Es necesario educar para ejercer una sexualidad y una paternidad responsable. La formación cultural y educativa que pretendemos, no es una medida complementaria, sino que forma la esencia del mismo derecho, sin cuya interrelación este derecho se desvirtúa totalmente.

Esta cultura y esta educación no deben ir en contra de la esencia del ser humano en su dimensión trascendente, pero no por ello la misma será incompleta anodina, inútil o solo formal.

Hoy, señor presidente, queremos consagrar el derecho absoluto a la defensa de la vida humana. Hoy queremos rendir el mejor homenaje que le podemos brindar a la persona humana. Hoy podremos decir que quizá, entre los niños que no serán asesinados, la humanidad gozará de otro Sabin, otro Gandhi, otro Sábato, otro San Martín.

Si hoy sancionamos esta norma, si hoy logramos llamar la atención de todas las fuerzas de la provincia y de la Nación para resolver los problemas que hemos descrito, hoy podremos decir que en la provincia de Buenos Aires nunca más el hombre será lobo del hombre.

-Aplausos prolongados y manifestaciones en la barra.

-Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Siniego Berri.

Sr. Siniego Berri - Señor presidente: me voy a referir al proyecto de la mayoría, relacionado con la pretensión de incluir en el inciso 1) la reforma del artículo 10.

Entiendo liminarmente que no se encontraría habilitado para ser objeto de debate y de reforma en la Constitución

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de la provincia de Buenos Aires la pretendida introducción del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

Esto lo podemos decir con base técnica desde un punto de vista constitucional, por cuanto el artículo 9º de la actual Constitución provincial -que no está habilitado por la ley 11.488 para ser objeto de reforma- contiene precisamente la protección a la vida.

En consecuencia, la estar normalizada la protección de este derecho en dicho artículo, no corresponde que legislemos ahora sobre algo que ya está contenido en la constitución de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente, señores diputados convencionales: a lo que dije recién se suma que en la Constitución Nacional ya se legisla sobre este extremo, reconociendo la provincia de Buenos Aires que, precisamente, éste no es un derecho reservado sino delegado a la Nación.

En ese sentido, los artículos 31 y 75, inciso 22), concomitantemente con los artículos 121 y 128, todos de la Constitución Nacional, hacen referencia expresa o implícita al derecho a la vida a través de la defensa y el reconocimiento, con rango constitucional y superior a las propias leyes, de los tratados y concordatos celebrados por la Nación. Entre éstos últimos están expresamente admitidas las declaraciones universales sobre derechos humanos, incluyendo el Pacto de San José de Costa Rica.

Con estas solas referencias, está técnica y jurídicamente admitido y reconocido que es la Nación la que va a legislar en todo lo referente al derecho a la vida. En consecuencia, no es la provincia de Buenos Aires la encargada de tomar para su legislación este tópico.

Si pretendemos legislar sobre el extremo en tratamiento, alteraríamos las reglas de coexistencia y de coordinación entre los sistemas jurídicos nacional y provincial.

Desde el punto de vista político, entiendo que estaríamos en alguna medida defraudando a los electores, porque se les estaría cambiando los parámetros que se han tenido en vista al momento de ejercer su derecho de sufragio, ya que en las campañas de los partidos políticos no se han planteado explícita y decididamente estos aspectos que ahora pretenden introducir como reforma constitucional.

Que los legisladores pretendan ejercer este derecho sin haberlo planteado a los votantes es, en cierta forma, violar los derechos políticos de los ciudadanos previstos en el artículo 223 inciso 1) del Pacto de San José de Costa Rica, porque se estaría intentando alterar la voluntad de los votantes al afectar sus derechos humanos, pues no se les ha permitido participar en forma directa en la dirección de los asuntos públicos a través de sus representantes.

En consecuencia, señor presidente, sostengo enfáticamente que no estamos autorizados a legislar sobre este tópico y si pretendemos hacerlo lo dejaremos expuesto a

que por vía de los recursos constitucionales previstos se puede jurídicamente corregir el error, que estoy marcando ahora, que se puede introducir en la reforma. Inclusive, como ya dije, al no estar habilitado por la ley 11.488, se estaría brindando la posibilidad de cuestionar el sistema preconstitucional relacionado con este tema.

Señor presidente: quiero hacer otro cuestionamiento de carácter técnico.

En la propuesta de la mayoría, en un nuevo artículo se pretende introducir la defensa de derechos correspondientes a papeles privados, etc. Entiendo que se está incurriendo en un avance desmedido sobre el artículo 20 de la Constitución de la provincia actual, que tampoco es objeto de habilitación para su reforma por la ley 11.488. Debemos ser cuidadosos en estos aspectos, para no caer en contradicciones con la propia norma por pretender legislar desmedidamente. Por ello, postulo que se tenga en cuenta en la redacción final este aspecto que acabo de mencionar.

Para concluir, señor presidente, con esto quiero llamar a la máxima prudencia en el aspecto de la técnica legislativa que se está utilizando para la redacción de la Carta Magna. No incurramos en errores que den lugar a futuros juicios o enjuiciamientos de la validez y legitimidad de esta reforma. Podemos incurrir en errores de técnica y, precisamente, imputo al proyecto de la mayoría un marcado error de técnica legislativa y de redacción, por lo que postulo que se intente llegar a una redacción de consenso, que reúna una correcta técnica legislativa y una ajustada normatización de lo que es objeto de esta reforma. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Melchor Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: con relación a las reformas propuestas para el artículo 10 de la Constitución de nuestra Provincia, tenía previsto desarrollar fundamentalmente la temática vinculada a la no discriminación.

Pero dado lo extenso del debate, el cariz que ha tomado la deliberación y las propuestas del dictamen de la mayoría, solicito a la Presidencia autorización para la inserción de un trabajo que iba a ser la base de mi disertación y que se titula «Los derechos humanos en la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, punto de partida para el final de la discriminación», cuyo autor es el doctor Juan Antonio Travieso, titular de la cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Buenos Aires y que había preparado para esta cuestión.

En consecuencia, señor presidente, solicito la autorización para insertar éstos, que serán los fundamentos con relación a la no discriminación. (*)

(*) Va en el apéndice.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Con referencia al tema que ha generado un extenso y rico debate sobre las características de la protección a la vida en la Constitución bonaerense, creo que lo hemos desarrollado en otros momentos de estos plenarios. Es importante tratar de encontrar un último minuto de reflexión entre las cuatro bancadas y considero que básicamente cometeríamos un grueso error jurídico y político si no atendiéramos las distintas expresiones, fundamentalmente de los miembros de mi bloque, cuando se hace referencia a que estamos tratando un tema no habilitado, pero también porque es una materia que está delegada expresamente en nuestra Constitución nacional.

Es así, señor presidente, que hasta hace unos minutos hemos propuesto que se hiciera un último intento de aproximar el tema en discusión a lo que nos marca la ley provincial y lo que ordena la Constitución nacional.

Hemos sugerido separar del artículo 10 todo lo que haga referencia al derecho a la vida o a la protección a la vida, de manera tal que tenga una redacción que esté vinculada al original artículo 10 y al tema para el cual ha sido habilitado, que es concretamente la no discriminación. Y en otro artículo incluir aquellos nuevos derechos y garantías, en los cuales también es cierto que hay bastante aproximación, salvo en esta cuestión del derecho a la vida.

Estamos proponiendo un último intento para lograr consenso, buscando respetar la ley vigente y dar señales claras desde esta Constitución para el futuro. La bancada radical se permite hacer una propuesta que diferencie entre la materia que es propia del ámbito nacional, que la podríamos englobar en todas las cuestiones que tengan relación con la legislación vinculada al derecho a la vida, y que para la provincia de Buenos Aires es obligatoria. Así lo establece la Constitución Nacional vigente, con el juego armónico de los artículos 5º, 31 y 75, inciso 22.

Pero como los radicales no estamos en contra del derecho a la vida o de la protección de la vida, es que estamos sugiriendo que en este nuevo artículo diferenciamos, entonces, lo que es materia propia de la competencia nacional de lo que sí es materia específicamente provincial.

Y es en esta línea de razonamiento, señor presidente, que tomando la base del proyecto de reforma de 1989, que ya fue suficientemente explicado tanto ayer como hoy, queremos retomar la propuesta política de que, en esta Constitución bonaerense, el Estado asuma la responsabilidad y que los ciudadanos cuenten en esta Provincia con una garantía vinculada a la protección a la vida, en la forma en que lo hemos explicado en nuestro despacho.

Es un intento para lograr consenso y dejar a salvo las razones de orden constitucional ya explicadas ampliamente, a efectos de no incurrir en forma artificial en un campo de división o de confrontación de la sociedad bonaerense,

cuando no hemos sido habilitados por nuestras respectivas plataformas para ser incluido en esta Convención.

Y concluyó, señor presidente: es un llamado franco, abierto y leal para buscar consenso en un tema conflictivo. No quiero abundar en más consideraciones; si aquí existe la cláusula de un acuerdo de dos partidos, que se impone obligatoriamente para el resto nos encontrarán con el voto adverso. Si, por el contrario, existe una voluntad política de buscar cimientos para que la sociedad bonaerense del futuro encuentre un piso firme en esta Constitución, nos acercamos a todos los bloques para ver si de aquí al momento de la votación, esa fórmula de acuerdo nos permita, seguramente, acompañar con nuestro voto la mayoría de las propuestas que hemos estado peticionando. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: coincido con lo que aquí han manifestado varios convencionales preopinantes y sobre todo con que falta darse ese debate tan necesario para la sociedad argentina y, en particular, la bonaerense.

Es materia más que objetable si este tema está o no habilitado para ser tratado por nosotros. De todas maneras, quería efectuar algunas consideraciones al respecto, de la misma forma que luego de ello deseo realizar una propuesta en relación al párrafo del artículo 10 que se refiere a las discriminaciones.

-Asuma la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Dahul - Refiriéndome a lo que el señor diputado convencional Carretto ha manifestado respecto de este tema, de que sólo existe aquí blanco o negro, quiero decirle que lamentablemente en este país algunos conocemos otra caracterización más, porque no se donde encuadrar a los 30 mil compañeros desaparecidos.

En cuanto a este tema, creo que todos nosotros hemos recibido una carta abierta de representantes de grupos femeninos, donde nos llaman a la reflexión.

De esta carta voy a leer el siguiente párrafo: «La responsabilidad de los convencionales, al margen de sus creencias personales, es luchar por lograr cambios sociales acordes con una aspiración común: la reducción del sufrimiento humano. Un aspecto crucial es no imponer un determinado criterio moral, sino establecer condiciones que permitan informar y asistir a la mujer y su pareja en la toma de decisiones acerca de la sexualidad y la reproducción.»

«La penalización del aborto es un tema controvertido,

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

estigmatizado, silenciado, y que no ha sido suficientemente debatido por el conjunto de la sociedad. Además, la penalización genera un grave problema de justicia social y salud pública, ya que las mujeres con recursos económicos se hacen abortos ilegales en las mejores condiciones, mientras que las demás mujeres sufren los riesgos de la ilegalidad: abortos mal hechos, con consecuencias graves para su salud y sus vidas, muchos de los cuales suelen terminar en varios días de cama en los hospitales públicos cuando no en muertes, con costos humanos, sociales y económicos enormes».

También hay una nota en una publicación del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora -específicamente el número 9, de agosto septiembre de 1994-, de las doctoras Alicia M. Imperiales y María Teresa Sotelo, acerca de la discriminación respecto del aborto.

En ella se establece lo siguiente: «La reciente pretensión de agravar el tipo penal del delito de aborto nos ha sorprendido por los rasgos regresivos y autoritarios que han acompañado a tales planteos. Si embargo, consideramos que sería sano para nuestra sociedad un tratamiento profundo del tema, evitándose decisiones oportunistas, apresuradas y fundamentalmente nocivas.»

«Más allá de la valoración personal que el tema nos merezca, entendemos que la decisión de interrumpir voluntariamente el embarazo pertenece al ámbito personalísimo de sus protagonistas; por ende, todo intento de regulación deberá partir de esta premisa».

«En este orden de ideas, efectuaremos algunas reflexiones que nos parece deben tenerse en cuenta en el análisis de esta temática».

«Analizando la efectividad de la penalización del aborto en nuestro país.

-Asume la Presidencia el señor diputado Convencional Dirkos.

Advertimos que ella no sólo no lo ha evitado, sino que ha condenado a la muerte o a la esterilidad a mujeres que su gran mayoría no pudieron pagar la atención médica adecuada».

«En nuestro país, el aborto realizado en condiciones precarias es la primera causa de muerte materna; por cada muerte por aborto hay catorce mujeres que padecen secuelas graves como esterilidad y hemorragias; el 40 por ciento de las camas de los servicios de ginecología y obstetricia de los hospitales están ocupadas con mujeres con complicaciones de abortos mal realizados (alrededor de 45 mil por año); se estima que se producen entre 350 mil y 400 mil abortos anuales».

«La realidad reseñada indica que la penalización del aborto condena a las mujeres pobres a una forma más de

marginación y permite que las de mayores recursos accedan a la interrupción voluntaria, del embarazo con menores riesgos.»

«Las cifras desgranadas nos llevan a pensar que para una buena regulación el tema debería mirarse no sólo desde la moral sino también desde la salud pública, del sistema educativo y la perspectiva de la mujer ante las múltiples situaciones que pueden llevarla a decidir la interrupción del embarazo, extremos que el legislador deberá considerar para elaborar la norma.»

«Constituye un principio de buena técnica legislativa que la sociedad acate las leyes. La gravedad de la sanción no garantiza su cumplimiento: éste se logrará en la medida en que sea adecuado el tratamiento de la realidad que se regula».

«Conforme lo que venimos diciendo, concluimos que la penalización del aborto no cumple la finalidad perseguida y entonces no sirven.»

«Es evidente que a pesar de la prohibición, la interrupción voluntaria del embarazo es una práctica cotidiana. A ello se agrega que tal prohibición favorece a los sectores que se enriquecen con este «negocio ilícito». Ampliando la incriminación sólo se conseguirá encarecer aun más estos servicios».

«Creemos que el gran debate debe comenzar reflexionando sobre la conceptualización de la sociedad con relación a la sexualidad, la procreación, la anticoncepción, el aborto, así como también en la forma en que tales temas se tratan o se ocultan.»

«Surgirá así la problemática subyacente: la ignorancia sobre el propio cuerpo y la propia sexualidad, sus mitos, tabúes y miedos, la violación del derecho de la mujer para decidir sobre su cuerpo y el desconocimiento de la planificación familiar y los métodos anticonceptivos.»

«A partir de este reconocimiento podrán formularse las propuestas que modifiquen la realidad.»

«Así, desde la salud pública, del sistema educativo formal e informal, los medios de comunicación, el ámbito familiar, podrá encararse esta compleja cuestión a la que la penalización del aborto, indudablemente, no da respuesta.»

Señor presidente: como bien decían las autoras de esta nota, la premisa fundamental en toda sociedad es que haya consenso de parte de la sociedad para que lo que se legisla tenga realmente validez.

Estimo que este debate recién está comenzando en nuestra sociedad y por lo tanto hay carencia absoluta de consenso para avanzar en este tema, que va más allá que lo que se ha aprobado hace pocos días en nuestra Constitución Nacional.

Aquí nos veríamos, primeramente, en un caso de dudosa legalidad, al tratar este tema en esta Convención.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

En segundo lugar, si este tema pasara, nos veríamos ante una contradicción con la Constitución Nacional, ya que esta adhiere al Pacto de San José de Costa Rica y recepta el derecho a la vida desde la concepción en general, con lo cual hay una cantidad de particularidades que quedan comprendidas como excepciones.

¿Qué pasaría, señor presidente, con las mujeres de nuestra Provincia que están viviendo en zonas cercanas a otras provincias que también adhieren a la Constitución Nacional?

Sería cuestión de recorrer algunos kilómetros y así resolver el problema, lo que sería harto difícil para las mujeres como las de mi zona, que están muy lejos de otras Provincias. Con ello se produciría una discriminación dentro de las propias mujeres. Las que estén cerca de los límites de otros lugares, donde se permite y se reconoce el derecho a la vida en general, podrán resolver los problemas particulares, en tanto las que estén lejos, en el interior, no lo podrán resolver porque les resultará difícil trasladarse.

Señor presidente: en vista del consenso, si se quiere seguir con esto hasta las últimas consecuencias, nuestro bloque adhiere a lo que expresa la Constitución Nacional, que refleja un poco lo que dice el pacto de San José de Costa Rica. Todo lo demás sería avanzar en un fundamento que no tiene sentido ni razón de ser hoy, en 1994.

Quiero hacer una moción concreta para el artículo 10, sobre el tema de la discriminación. Donde empieza el segundo párrafo, que dice que «la Provincia no admite ningún tipo de discriminaciones basadas en razones de sexo, ... «después de esa como propongo agregar «opción sexual», para seguir luego la cual está redactado.

Esa es la moción concreta que hago para cuando tratemos el punto de la no discriminación en la provincia de Buenos Aires, por ser una omisión u olvido de los convencionales que redactaron esta reforma (Aplausos).

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Libonati.

Sr. Libonati - Señor presidente: voy a solicitar autorización para incluir el texto de mi exposición en el diario de Sesiones, por razones de tiempo y en aras de la brevedad.

Simplemente quiero aclarar que voy a votar con el proyecto de la mayoría el derecho a la vida desde la concepción. Pero también tengo la obligación de aclarar el sentido de mi voto porque ayer en algunas exposiciones se dijo que esto permitiría la incriminación del aborto terapéutico.

La consagración del derecho a la vida en la Constitución provincial se basa y se vincula con el problema general de la bioética humana.

La regla es la protección de la vida; las excepciones, el aborto terapéutico, etcétera, corresponden al Poder Legislativo. No podemos los convencionales sustraer la competencia del Poder Legislativo, por ser éste quien debe reglamentar los principios generales de la Constitución.

Desde el punto de vista técnico jurídico, corresponde a ese poder la discusión acerca de la interrupción del embarazo en casos excepcionales y a esta Convención le atañe aprobar la protección general de la vida desde la concepción (Aplausos)

Para concluir, reitero mi petición de incluir en el Diario de Sesiones los fundamentos de mi exposición. (*)

Sr. Presidente (Drkos) - Así se procederá, señor diputado convencional Libonati.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sigal.

Sr. Sigal - Señor presidente, señoras y señores diputados convencionales: quiero, en primer lugar, coincidir con las opiniones que han vertido diputados preopinantes, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande, argumentando que este tema que venimos debatiendo centralmente en las jornadas del día de ayer y de hoy con relación al derecho a la vida desde la concepción, no lo considero habilitado para este debate, según la ley de convocatoria a esta Convención Constituyente. Este aspecto ha sido suficientemente abordado en forma abarcativa y global en los considerandos del artículo 9º de la Constitución vigente, cuya modificación no había sido prevista.

A partir de esta consideración, no quiero dejar de hacer algunas reflexiones con relación a opiniones que he escuchado en el transcurso de nuestras sesiones.

Señor presidente: creo que estamos frente a un tema de altísima complejidad, que bajo ningún punto de vista debemos considerarlo con aspectos de tipo parcial. Existe, en primer lugar, un impedimento de carácter jurídico, pero también hay connotaciones de carácter filosóficas, ético-morales, políticas y sociales, para referirme solamente a algunas de ellas.

Desde el punto de vista ético-moral y filosófico, deberíamos encontrar un mecanismo, una forma de debate, una forma de reflexión que permita respetarnos en las diferencias. Es difícil, imposible, que nos plantemos, en el transcurso de una o varias sesiones, intentar convencer nos unos a otros sobre cuestiones tan esenciales. Si podemos debatir, y esa es nuestra responsabilidad como

(*) Va en el apéndice.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

convencionales constituyentes, los aspectos de carácter políticos y legislativos que tienen que ver con temas de esta naturaleza.

Si realmente somos consecuentes con las formulaciones que en distintas sesiones han realizado casi todos los convencionales constituyentes, con respecto a que no estamos legislando para una coyuntura, tenemos que pensar en los denominadores y comunes y en es posible consenso.

—Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Tenemos que pensar en una Constitución que no va a regir solamente por un periodo limitado de tiempo ni para una franja de la sociedad. Debemos asumir con suma responsabilidad cada una de las palabras que pronunciamos.

Si aquí intentamos forzar, por mayorías circunstanciales, enfoques de carácter ético, moral o filosófico, estaríamos no sólo imponiéndole a una circunstancial minoría de convencionales posiciones que le son adversas, sino que también se lo estaríamos imponiendo a una franja muy importante de la sociedad argentina.

Por lo tanto, si esto avanza en esa dirección, no me cabe otra palabra que ubicar este gesto como verdaderamente autoritario y que a su vez va en una dirección de carácter discriminatorio, más allá de las intenciones de quienes lo hayan formulado.

Creo, entonces, que estamos realmente frente a un problema profundo y lo estamos tratando con demasiada ligereza. No alcanza con expresiones de carácter sentimental, con golpes bajos, con convocatorias a los sentimientos, para que podamos reflexionar con la mente fría alrededor de un tema tan dramático y complejo como el que nos ocupa.

Señor presidente: desde el punto de vista político, particularmente quisiera preguntarle a los señores diputados convencionales del Partido Justicialista y del Modlin, si alguno de ellos, durante la campaña electoral hacia la reforma constitucional del 10 de abril, planteó a algún sector de la sociedad -a través del contacto directo o por los medios de comunicación- su propuesta frente a esta problemática.

Realmente, creo que si no lo hemos hecho con la seriedad y profundidad que este tema requiere, ni siquiera deberíamos haber suscitado este elemento para el debate, que desde ya, insisto, no corresponde de acuerdo al artículo 10 que estamos discutiendo.

Si pase a no haber desarrollado un debate previo ante la sociedad, pretendemos avanzar en esta cláusula del derecho a la vida desde la concepción, con todas las

connotaciones que han transcurrido en este debate, estaríamos contribuyendo, una vez más, a la deslegitimación de la propia clase política argentina.

Como dato importante, deseo manifestar que en la primera página del diario «La Nación» de hoy se ha publicado una encuesta realizada a ciudadanos de nuestro país, en la cual se demuestra que solamente el 20 por ciento de la misma ha tomado posición definida en contra del aborto sólo el 19 por ciento se manifestó en favor de ella y 58 por ciento plantea considerarla en ciertos casos.

Todos los señores diputados convencionales pueden acceder a esa encuesta publicada, para corroborar lo que acabo de decir.

Por lo tanto, si desde aquí nos proponemos legislar sólo para un 20 por ciento de la población, ustedes, señores convencionales, háganse responsables de lo que están haciendo. Digo esto porque desde nuestra bancada, desde nuestro bloque, no estamos dispuestos a acompañar este tipo de acciones que, insisto, a lo único que nos lleva es a desacreditar y -como dije- a deslegitimizar el accionar de los políticos de la República Argentina.

Debemos tener en cuenta que no alcanzan las declamaciones y buenas intenciones para defender la vida. Hay que garantizar -como bien se ha dicho en muchas de las intervenciones de los señores convencionales preopinantes- el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales por las que atraviesan el pueblo argentino, toda vez que muchas de ellas han llevado al marco del dolor y la desesperación a muchos hombres y mujeres que han tenido que recurrir al aborto.

Digo hombres y mujeres porque este problema no es sólo de las mujeres: es un problema de familia, concretamente. Por eso diría que tengamos en cuenta lo que estamos debatiendo hoy, para que cuando avancemos en el debate sobre los derechos sociales y los nuevos derechos se contemple efectivamente que no sólo hagamos declamaciones, sino que hay que pensar en generar condiciones de riqueza para mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Buenos Aires. De esa forma, estaremos contribuyendo para impedir que estos 400.000 casos, que todos sabemos existen por año de abortos ilegales en la Argentina, puedan ir disminuyendo hasta su mínima expresión.

También tengamos en cuenta lo que significan las discriminaciones en la Argentina. Todos los señores diputados convencionales habrán escuchado, más de una vez, hablar de mujeres embarazadas que están buscando trabajo y que no se las toma, precisamente por estar embarazadas. También habrán escuchado las quejas de mujeres con hijos que no consiguen trabajo por una discriminación hacia ellas, por el cuidado que demandan sus hijos. También habrán escuchado acerca de

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

los terribles problemas de la desocupación y de los salarios que no alcanzan en este país.

Tenemos que manejar esta temática con mucha responsabilidad, con mucho cuidado. Porque también se produce una agresión a la vida, no sólo con el aborto sino con estas discriminaciones. La Unesco señala que cada 20 minutos muere un niño en la Argentina por falta de atención médica o desnutrición. ¿Qué es eso, entonces? Es una agresión a la vida. ¿Qué estamos haciendo para combatir esas cuestiones?

Por eso creo que tenemos que tener en cuenta no sólo formulaciones de carácter ideal, sino también los hechos y los datos de la realidad. Acá se ha dicho que el aborto es la tercer causa de muerte de mujeres en el país. ¿Lo estamos teniendo en cuenta? ¿Lo estamos pensando integralmente? ¿Cómo podemos modificar esta situación? ¿O simplemente estamos haciendo discursos y golpes de efecto para vaya a saber que cuestión?

Por eso, señor presidente, creo que hemos instalado un debate falso entre abortistas y antiabortistas. Creo que no es tema habilitado y que institucionalmente se ha instalado para que no discutamos a fondo el tema de las declaraciones y derechos individuales, que ha sido parcialmente discutido en el transcurso de este debate.

Sr. Palacios - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Palacios.

Sr. Palacios - Señor presidente: no voy a empezar a hablar sobre el artículo 10 porque los compañeros de mi bancada ya lo han hecho en su oportunidad con mucha capacidad y entendimiento. Pero aquí suelen hacerse preguntas que parece que se pierden, porque el diputado Sigal recientemente estuvo haciendo algunas preguntas, evidentemente de orden político, porque él sabe de eso.

Esas preguntas dicen: «si nosotros hemos llevado estas cosas a la plataforma electoral del 10 de abril y si nosotros realmente hemos hablado de esto en esa campaña».

Yo quisiera preguntarle, porque es necesario una respuesta suya, si él en su partido, en su plataforma, le dijo a la gente el 10 de abril que después de ese día en este recinto iba a haber un acuerdo con el Radicalismo, con el Frente Grande y con el Modín.

Nada más, gracias.

Sr. Presidente (Libonati) - Les recuerdo a los señores convencionales que está cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - En el día de ayer ya hice uso de la palabra por lo tanto no voy a repetir los conceptos que expuse oportunamente, pero me veo en la necesidad de aclarar algunas cuestiones porque aparentemente lo que he dicho ha molestado a algunos y ha generado debates, lo que me parece muy bien porque era lo que estaba faltando a esta Convención.

Para ahorrar parte de lo que voy a decir, porque ayer lo fundamenté, con respecto a la discriminación, solicito a la Presidencia que se incluyan en el diario de sesiones los fundamentos de mi proyecto, que tiene el número C/323/94.

Ayer se ha dicho que en esta Convención se ha escuchado de todo y para todos y creo que está bien, que él que lo manifestaba, no tiene que estar sorprendido de que haya distintas posturas en el seno de esta asamblea, sobre un tema que repito no está habilitado y por el cual nosotros no tenemos mandato para votarlo porque el pueblo de la provincia de Buenos Aires no fue consultado acerca de este tema, o sea, la incorporación del derecho a la vida.

Otros diputados convencionales han dicho que no puede ser que haya posturas intermedias; que acá hay que decir sí o hay que decir no; que acá lo que están en juego son los conceptos del bien y del mal; que acá lo que está en juego es lo absoluto y lo racional.

Señor presidente: simplemente quiero decir que la confusión en la sociedad Argentina, generada a través del doble discurso fue instalada por el gobierno nacional cuando por un lado habla de la defensa del derecho a la vida desde la concepción y se trata de penalizar aún más el aborto y, paralelamente, presentan en la Cámara Diputados de la Nación un proyecto de ley de pena de muerte para ciertos delitos.

No se pueden incorporar estos dobles mensajes y creo que existen, porque desde lo personal -lo dije ayer y lo repito aún más enfáticamente hoy- defiendo el derecho a la vida y no acepto el aborto, pero no me animaría a decirle a ninguna mujer que no aborte porque hay ciertas cuestiones que están dentro del marco de la autonomía personal y que dependen de esa mujer y que deben estar reglamentadas por las leyes del Congreso de la Nación y no es este el ámbito para hacer esas reglamentaciones. Aquí hubo discursos maximalistas, golpes bajos, posturas atrevidas con la intención de descalificar lo que algunos tratamos de fundamentar desde el marco de la filosofía del derecho.

Aquí se ha dicho que he tratado de «importar» conceptos extraños a nuestra forma de vida, cuando simplemente dije que hay otras legislaciones que permiten el aborto; cuando simplemente dije que la jurisprudencia más evolucionada y reciente de la Corte Suprema de los Estados Unidos había avanzado y estaba considerando estas cuestiones.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

¿Quién tiene el derecho de imputar que en nuestro país se han importado conceptos extraños cuando el federalismo que hoy nos rige es un concepto importado, cuando la supremacía constitucional que también nos rige hoy es otro concepto importado, como lo es el férreo presidencialismo, y también lo son la declaración de los Derechos Individuales, la defensa de los derechos del trabajador y el concepto del constitucionalismo social?

Por lo tanto, señor presidente, creo que no es ninguna falta de respeto decir que en otros lugares hay otras concepciones de la sociedad y existen posturas distintas a las que aquí se han planteado.

No ha venido a esta Honorable Convención a jugar a ser Dios; ni siquiera me siento con la posibilidad de juzgar las conductas ajenas, sobre todo en un tema cuyo tratamiento no está habilitado. Pero parece que algunos han puesto de un lado los que opinan de una forma y del otro lado a los que opinan de otra manera, sin tener la posibilidad de llegar a soluciones consensuadas.

No profeso una doble moral. Considero que lo que está faltando es la coherencia, es decir, esa relación que existe entre lo que se piensa y lo que se dice, pero también y fundamentalmente, entre lo que se dice y lo que se hace. Entiendo que nos está faltando, como decía, ese grado de coherencia, porque nos echamos las culpas sobre cuestiones formales y no tenemos la grandeza de abordar un tema en toda su dimensión.

Simplemente, quería hacer estas consideraciones para tratar de acercar la posibilidad de sentarnos, como decía el señor diputado convencional Carretto, a esa mesa a la que él convocaba a todos los sectores políticos, sociales, del trabajo y de la producción para discutir estos temas. Pero si queremos sentarnos a la mesa, no tenemos que estratificar las normas en una Constitución de manera que el debate sea imposible.

Señor presidente: cuando en sesiones pasadas -para citar un ejemplo- hablábamos del régimen electoral, mantuve un debate con algunos señores diputados convencionales, en el que algunos sostuvimos que era importante establecer la pertenencia de las bancas a los partidos políticos. Hoy veo en la primera página de los periódicos la noticia de que el secretario general de la Presidencia, el doctor Bausa, está reclamando al señor senador Bordón que devuelva la banca, ahora que se ha ido del partido. Pocos días, pocas semanas han transcurrido, y no quiero que con este tema suceda lo mismo que en esta breve referencia, quizás anecdótica. Tal vez en ese momento acertamos con respecto a lo que ahora está ocurriendo en un sector político de nuestro país.

No queremos que dentro de dos o tres años, cuando la sociedad argentina tome definitivamente una posición con respecto al tema del aborto, suceda lo que antes decía.

Nuestra Provincia, desde el año 1854 hasta el presente, ha reformado su constitución en seis oportunidades. En 140 años, entonces, solamente seis veces se ha reformado nuestra Constitución, a un promedio de 23 años entre cada reforma. Y si tomamos las reformas de este siglo, que han sido solamente tres, el promedio se eleva a 31 años y si ésta es la tendencia, recién en el año 2025 algunos tendrán la oportunidad de volver a debatir la letra constitucional.

No quiero que estas cuestiones que hoy no tienen suficiente debate en la sociedad argentina se estratifiquen, según este promedio, para dentro de 20 ó 30 años.

Tengamos la responsabilidad de saber apreciar cuáles son las conductas y los sentimientos de la sociedad y cuál es nuestra verdadera responsabilidad como representantes para reformar la Constitución sobre los temas debidamente habilitados. Y para aquellos temas que no están debidamente habilitados, como todos los sectores políticos de esta Convención así lo han establecido, tengamos entonces la oportunidad de no incorporar cuestiones que quien sabe por cuántos años no volverán a ser debatidas en el marco de una Constituyente.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: por una cuestión reglamentaria, le voy a responder al diputado convencional Palacio la pregunta que le formulara al diputado convencional Sigal.

La respuesta es muy fácil. No hubo ninguna necesidad de aclarar en la campaña electoral de que manera íbamos a votar aquí: íbamos a votar conforme a los principios que enunciábamos en esa campaña y en eso estamos.

Hemos votado un reglamento que permite el funcionamiento transparente de esta Convención, conjuntamente con los bloques de la Unión Cívica Radical y el Modín, y hemos votado muchos artículos reformados en esta Constitución, conjuntamente con todos los bloques.

Lo que no hemos hecho es transgredir las cosas que habíamos planteado durante la campaña electoral; no hemos hecho pactos «a posteriori» de la campaña que modificaran las concepciones con las que discutimos en las comisiones nuestro punto de vista. Eso sí que no lo hemos hecho ni lo vamos a hacer.

Quería dejar aclarado que de aquí hasta el final de la Convención vamos a seguir volando en consenso aquellas cosas con las que estamos de acuerdo y que serán coincidentes con las cuestiones que planteamos en nuestra campaña electoral. Cuando así no sea, hemos de perder legítimamente aquí, en el recinto, como lo hemos venido haciendo con aquellos tópicos en los cuales las mayorías

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

se han construido en otro lado. Con esto quiero dejar a aclarado el tema al señor convencional constituyente Palacio.

Señor presidente: voy a entrar ahora en el tema en discusión, que lleva ya dos días de largo debate.

Voy a tratar de dividir mi exposición en dos términos. En primer lugar trataré de plantear la razón por la cual el tema que se está debatiendo hoy aquí -esencialmente me refiero al derecho a la vida desde el momento de la concepción- no es un tema habilitado para su discusión en esta Convención Constituyente.

Está claro que el tema del derecho a la vida está consagrado en nuestra Constitución provincial en el artículo 9º. Ese artículo 9º no pertenece al conjunto de los artículos a ser reformados por esta Convención Constituyente. Es clara la voluntad del legislador, en el sentido de no poner este artículo a consideración como uno de los temas habilitados para su discusión.

Si así hubiese sido, se habría marcado el artículo 9º como uno de los habilitados, porque ya en la reforma constitucional fallida de 1990, este era uno de los artículos habilitados y se proponía una nueva redacción que consagraba el derecho a la vida desde la concepción o la protección del derecho a la vida desde la concepción o la protección del derecho a la vida desde la concepción, para ser más preciso, en el artículo 9º.

Por esa razón, ni el señor diputado convencional Palacio ni ninguno de los aquí presentes hizo campaña electoral planteando este tema; lógico, sólo a un loco se le podía ocurrir plantear, durante el transcurso de la campaña electoral, como tema de debate, algo que luego no podía debatir porque para ello no estaba habilitado.

Entonces, cabe preguntarse cuál es la razón por la que hoy nosotros estamos aquí, debatiendo hace un día y medio este tema. Y como quienes nos dedicamos a esta actividad debemos contar entre nuestras virtudes con algo de memoria, se me ocurre reflexionar acerca de por qué estamos discutiendo esta cuestión y acordarme quién fue el que instó este tema de debate en el medio de la reforma de la Constitución Nacional, el cual, por supuesto, ahora se ha trasladado al ámbito de la reforma de la Constitución provincial.

Y esa persona es el señor presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, quien concurrió al encuentro de Cartagena de Indias para proponerle a los mandatarios latinoamericanos que debían pronunciarse en contra del aborto.

Entonces, hoy estamos aquí discutiendo un tema que para nada estaba habilitado en el ámbito de la reforma de la Constitución provincial. Tampoco es nuevo que lo estemos discutiendo aquí, puesto que ya lo discutieron los convencionales en la Convención Nacional. El convencional

nacional por el justicialismo, García Lema, fue uno de los abanderados de la inclusión de una cláusula en la Constitución Nacional parecida o similar a la redacción que hoy se quiere imponer en esta Convención Provincial.

Y aquí quiero hacer un llamado hacia la conciencia de cada uno de los señores diputados convencionales que hoy estamos aquí con la obligación de dar cuenta de la voluntad popular que nos ungió el pasado 10 de abril.

Con motivo del debate de la reforma respecto al tema educativo, nuestra propuesta más importante fue darnos una ardua tarea de democratización de la enseñanza, entendiendo que su democratización tenía que ver con la democratización de la sociedad en su conjunto.

A esta sociedad, en la que están funcionando las instituciones democráticas, le hace falta ahora instalar la práctica de la democratización no sólo a nivel institucional sino en el seno del propio pueblo.

Y constituye esta una buena oportunidad para ejercer ese derecho a discutir con que cuenta el conjunto de la sociedad argentina: de discutir en torno a este tema, ya que es uno de los ejes que nosotros vamos a proponer hacia el futuro.

El tema del aborto, el tema del derecho a la vida desde la concepción es una cuestión que para nada está saldada en el seno de esta sociedad; una sociedad muy cubierta por prejuicios, muchos de ellos de carácter religioso y otros de índole ético o moral. Diría, una suerte de sociedad que respecto a algunos temas ha venido eludiendo el debate.

Y es correcto que se proponga, desde los ámbitos de gobierno, este debate. Lo que es malo es tratar de clausurarlo, tratar de saldarlo desde una Convención Constituyente, para impedir que el debate fluya en todas las organizaciones sociales y que la resolución que se tome tenga que ver con lo que el pueblo está sintiendo para que nosotros podamos expresarnos.

Digo esto porque ayer se dijo aquí, no sé si con liviandad o con desconocimiento, que en realidad la sociedad tenía posición tomada respecto de este tema y que era abrumadora la mayoría que estaba a favor del derecho a la vida desde la concepción y en contra del aborto.

De esa manera escuchamos una cantidad de discursos que parecían ser el fiel reflejo de lo que la gente en su gran mayoría sentía, pensaba y expresaba. Pero, señor presidente, me voy a permitir leer una encuesta de Graciela Romer, quien no puede ser acusada de encuestadora que esté trabajando, precisamente, para los sectores progresistas de esta sociedad.

Según los datos de ese trabajo, sobre una muestra de 510 casos consultados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, el 64 por ciento cree que en algunos casos debería legalizarse el aborto y el 27 por ciento cree que debería legalizarse en todos los casos.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Señor presidente: me parece que no es bueno clausurar los debates, que hay que discutir con honestidad intelectual, con el cerebro abierto y con el corazón caliente. No tengo miedo de los discursos encendidos, pues está bien que las ideas se defiendan con pasión, ya que somos humanos y no computadoras. Creo que está mal discutir en términos maniqueos, que cada uno de nosotros se crea el dueño absoluto de la verdad, porque ayer, en el medio de la discusión, me parecía que de un lado estaban los acérrimos defensores de la vida y del otro los cazadores de fetos, que íbamos a intentar segar las vidas nada más que por nuestros caprichos.

Sin embargo, hoy recibo una sorpresa más grande luego de escuchar al señor diputado convencional Carretto. La idea que parecía sobrevolar el discurso era la de que quienes proponíamos la posibilidad de discutir el tema del aborto, éramos agentes del imperialismo norteamericano.

¡Qué sorpresa, señor presidente! ¡Qué ejercicio dialéctico se utiliza para vincular el tema de la posibilidad de discutir democráticamente una cuestión que la sociedad no ha saldado, con la adhesión a un modelo imperial del cual, estoy seguro, ninguno de los diputados convencionales aquí presentes estaría dispuesto a suscribir!

Estos han sido los términos en que la discusión se planteó. Después casualmente, señor presidente, se escuchó la opinión de tres médicos que son diputados convencionales, que dijeron que debe estar abierta la posibilidad de discutir el tema del aborto en la Argentina.

¿Habrá sido por capricho que lo dijeron o porque hubo un acuerdo interbloques para plantear eso? No, señor presidente: las palabras de los tres médicos están precedidas por el sentido común, por su práctica, por haber visto con sus propios ojos quiénes eran las verdaderas víctimas de la falta de legislación en torno al aborto.

Como estoy seguro que tienen una gran sensibilidad social, se darán cuenta de que las víctimas no eran precisamente los sectores oligárquicos que el diputado convencional Carretto se preocupó bien en defenestrar; las víctimas serán precisamente las mujeres de los sectores más desprotegidos de la sociedad, las que no tienen recursos para ir a las clínicas privadas donde los abortos se hacen con todas las de la ley, en contra de la ley, pero con todos los recursos tecnológicos necesarios: asistencia médica, quirófano, asepsia.

Mire usted, señor presidente, qué paradoja: resulta que en el capítulo donde nosotros vamos a tratar el tema de la discriminación estamos incorporando, por la ventana, una cláusula que termina legalizando una forma de discriminación en contra de los sectores más pobres de nuestra sociedad. Estoy seguro, señor presidente, que no está en el ánimo de ninguno de los convencionales aquí presentes defender el aborto; nadie quiere que los pobres tengan la

imposibilidad de interrumpir el embarazo en condiciones que pongan en riesgo su vida, sino que puedan hacerlo sin ningún riesgo. Pero la realidad indica que si nosotros clausuramos este debate, eso es lo que va a terminar pasando. Como decía un hombre reconocido por todos y a quien yo llevo en mis afectos más profundos: «La única verdad es la realidad». Y la realidad es que el aumento de la penalización del aborto va a tener como consecuencia que aumente la discriminación.

Fijense cómo desde las mejores intenciones se puede legislar en contra de los intereses de los más humildes.

Está claro que nadie quiere el aborto, está muy claro y a nadie escuché decir, en quienes me precedieron en el uso de la palabra, que está a favor del aborto como medio de planificación familiar. ¿Quién va a estar a favor de un mecanismo traumático, doloroso, que hace llorar a las mujeres y a los hombres, que los pone muchas veces a la pareja en una tensión tal que no puedan resolver! ¿Quién puede ser tan inhumano de esgrimir esos planteos? Señor presidente: uno puede ignorar muchas cosas, pero no puede ignorar la realidad, y la realidad de hoy indica que los abortos se hacen y se hacen en las peores condiciones sanitarias, y que los perjudicados son los sectores más humildes. A esto debemos darle respuesta, no desde la Constitución, porque éste no es el ámbito en el cual debe haber respuestas, sino desde la legislación positiva. Pero si desde la Constitución cercenamos el debate, tampoco desde la legislación positiva vamos a poder dar las respuestas.

Seamos conscientes, señores convencionales. El Pacto de San José de Costa Rica establece una fórmula que deberíamos utilizar: es la que tutela los principios del derecho a la vida desde la concepción. Pero al agregarle el aditamento «en general», permite que ese debate fluya en el seno de la sociedad.

No voy a hacer aquí una caracterización de cuál es el estado de nuestra sociedad, porque lo han hecho ya muy bien muchos señores convencionales que hablaron antes que yo. No voy a hablar nuevamente de cuál es el estado de pauperización en que están sumidos vastos sectores de nuestra comunidad y de cómo esto influye claramente en la negación o el cercenamiento del verdadero derecho a una vida digna. Porque vivir no sólo es respirar, señor presidente: vivir es tener también posibilidad de desarrollar todas las potencialidades que el hombre trae en esa famosa genética de la que ayer se habló. Pero no voy a abundar en esto, señor presidente. Voy a hablar también del derecho a la vida de las madres, de esas madres que mueren por una mala práctica, por un aborto mal realizado. ¿O es que acaso esas madres no tienen derecho a la vida? Porque no sólo pierden ellas la vida, sino que aquellas que no la pierden quedan defi-

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

nitivamente estériles y no pueden ser el receptáculo en el cual se gaste una vida nueva.

Para hablar con seriedad, me voy a permitir leer cifras. Los números son fríos, no reconocen discursos encendidos ni apelaciones al alma y demuestran la verdad, la realidad.

En la República Argentina, aborto ilegal y clandestino, deficiente atención del embarazo y del parto: cien muertes, digo bien: cien muertes, cien negaciones al derecho a la vida cada 100 mil abortos clandestinos. En Francia, donde el aborto es legal, y está a cargo de la seguridad social, una muerte cada 100 mil abortos legales. Digo bien ¿no tiene derecho a la vida las 99 restantes? por que con el esquema que esta previsto en nuestra legislación, mueren por septicemia generalizada.

No coartemos la posibilidad de debatir. Dejemos que la sociedad salde esta discusión. Pongamos el tema de la legislación en torno al aborto en el ámbito de nuestra Legislatura y en el ámbito del Congreso. Que sea éste último el que se expida con toda libertad en torno a este tema, porque también recuerdo que hubo un gran sabio hace muchos cientos de años que dijo que la tierra giraba alrededor del sol y le dijeron que era loco, lo encerraron en una jaula y la Iglesia tardó 359 años en perdonarlo. Ese hombre era Galileo Galilei y cuando lo encerraron en la jaula dijo: «epur si muove» «y, sin embargo, se mueve.» (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente: la señora diputada convencional Rubini me ha pedido unos minutos de mi tiempo para hacer una aclaración y no tengo ningún inconveniente en dárselos.

Sr. Presidente (Libonati) - Está cerrada la lista de oradores. Por favor, le pido que sea muy breve.

Sr. Lazzarini - Señor presidente: la interrupción y el tiempo es mío. Yo admito y siempre he dicho que se realicen todas las interrupciones necesarias, por eso no puedo negar a una señora, a una dama con mayor razón. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Sra. Rubini - El diputado convencional proopinante hizo referencia a una frase, pero no aludió a que la misma pertenece al general Perón, quien dijo: «La única verdad es la realidad». Pero la verdad dicha en boca del diputado

convencional Rodil es más vale un mentira. El mismo se refiere a una encuesta, la cual debe ser bien interpretada. Tengo en mis manos el diario que dice que de un sondeo efectuado este último mes en 19 partidos del conurbano, de cada 10 encuestados sólo dos piensan que el aborto debe permitirse en todos los casos. Por eso digo que primero hay que saber leerla y luego saber interpretarla.

En mi exposición del día de ayer omití decir que recibí una carta con varias firmas y donde se me indica la adhesión de 45.712 firmas de mujeres, con constatación notarial del escribano Ponciano Vivanco, que obra en poder del señor Presidente de la República, donde se hizo un manifiesto de la vida, y que dice: «Primero, la ley debe proteger la vida humana de todo ser humano, desde la concepción hasta su muerte natural.»

«Segundo, permitir el aborto y la eutanasia es conceder el permiso legal de matar.»

«Tercero, no se puede tolerar legalmente el asesinato de ningún ser humano.»

«Cuarto, no queremos que en la Argentina la vida de algunos habitantes, sin voz y sin fuerza dependa del deseo y fuerza de otros.»

«Quinto, el aborto es siempre un acto de muerte, la muerte de un ser humano, vivo, inocente e indefenso en el vientre de su madre.» La única verdad es la realidad.

Esas 45.712 firmas tienen nombre, apellido y las firmas responsables de la nota están constatadas por un notario que se llama escribano Ponciano Vivanco.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado Lazzarini: el señor diputado convencional Barrachia le solicita una interrupción.

Sr. Barrachia - Está bien, gracias, no soy una dama.

Sr. Lazzarini - Le voy a conceder la palabra al señor diputado convencional Barrachia por esta única vez, porque todavía no ha dicho nada.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Agradezco que me conceda el uso de la palabra, porque es la misma oportunidad que se le da a una mujer embarazada con el peligro de vida al tener que recurrir a un aborto y poder salvarse.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente, ya en las postrimerías

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de este debate, son pocas las cosas que podemos aportar y que no se hayan traído a este recinto.

Tratare de no ser extenso, señor presidente, porque de ninguna manera podíamos dejar de hacer referencia al primero de los derechos humanos, que es el de la vida, es decir, un derecho primario. Sin él no hay otro derecho: sin la vida -diríamos- nada.

De modo que no me preocuparía porque hayamos estado dos días debatiendo, porque yo estaría mucho más tiempo, si es necesario, por el derecho a la vida, porque es la esencia misma de la criatura humana. Por algo debe ser que la legislación y las constituciones se han preocupado de este tema.

Nuestro Código Penal en el inciso 6) de su artículo 34 admite la inimputabilidad en los casos de muerte en defensa propia, también pena el abandono de la persona, admite la inculpabilidad en los casos extremos del hurto famélico, lo que significa que la vida está presente en toda la legislación y fundamentalmente es inimputable en los casos previstos por el Código Penal cuando se trata de la defensa de este derecho primario de la sociedad.

El suicidio en cambio no es penado, señor presidente, pero sí la instigación al suicidio, porque también ahí está en juego la vida.

Sin embargo era tan elemental la presencia de la vida como primer derecho humano que nuestra Constitución Nacional no se refiere a ella expresamente y la tenemos que sacar de los derechos que aparecen implícitos en el artículo 33.

Pienso que esto no ha sido un olvido porque en el Estatuto de 1815, en el de 1817, en las constituciones de 1819 y 1826 se hablaba del derecho a la vida. Los constituyentes nacionales creyeron que era tanta su importancia que no merecía siquiera hablar explícitamente de este derecho a la vida, no obstante así lo hacen en el artículo 29 sin referirse al tema.

Este es un derecho fundamental individual, lo que no ha impedido la existencia del genocidio, de los delitos en Rusia y actualmente los de Bosnia y Rwanda.

El derecho a la vida es una trama que tiene tres partes: la primera ha sido explicitada en los textos constitucionales; pero hay dos tramos de este derecho, al comienzo y al final, que no han sido motivo de suficiente discusión, porque la ciencia nos ha develado recientemente, algunos de los aspectos más importantes.

Estaba leyendo a Giménez de Asúa, eminente penalista español contemporáneo, que basado en los alemanes se hizo partidario de la no punibilidad del aborto. El partía, al igual que los alemanes, de la base errónea de que el feto en el seno materno no era una persona.

Actualmente tenemos develado este asunto, por eso consideramos que el primer tramo de la vida, no había sido

suficientemente tratado hasta por los contemporáneos, que admitían la muerte por aborto, y a esto nos vamos a referir.

No vamos a andar por los vericuetos diciendo que sí o que no. Vamos a sostener decididamente que en la primera parte de la vida, desde la concepción hasta el alumbramiento es intangible, el aborto es la muerte de la criatura humana, es la muerte de la persona humana.

Estamos defendiendo el derecho a la vida.

No en vano la Constitución de Córdoba nos habla de la vida desde la concepción, en su artículo 4º. No inútilmente el pacto de San José de Costa Rica, tantas veces mentado en esta sala, nos habla que el derecho a la vida nace desde la concepción.

No olvidemos tampoco que el Código Civil, en su artículo 70, habla de la concepción y otorga derecho a la criatura humana en el seno materno.

He oído al señor diputado convencional Rodil hablar de la garantía científica, de la opinión de tres distinguidos convencionales médicos de esta sala. No soy médico pero creo que en medicina como en derecho hay dos bibliotecas: una que da la razón y otra que la niega, pero siempre alguien tiene la razón. Yo me quedo con la declaración de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires de julio de 1994, donde entre otras muchas cosas -que no voy a explicitar para no prolongar esta exposición-, decía que el aborto termina con una vida humana, y que ello es inaceptable. Representa un acto contra la vida y la misión de cualquier médico es proteger y defender la vida; nunca destruirla.

Esto está en la cultura mundial y en el juramento hipocrático. El derecho a la vida es el primero de los derechos y toda legislación que autorice el aborto es una negación de la vida. Esta declaración de la Academia Nacional de Medicina de este año me la ha hecho llegar la señora diputada convencional Rubini, a quien le agradezco la información.

Señor presidente: estos misterios de la medicina hoy están despejados por la ciencia y por el avance de la técnica y ya no queda duda alguna de que desde la concepción lo que hay en el seno materno es una criatura humana.

Mucho antes que la ciencia lo descubriera, ya nuestras madres, nuestras esposas y las mujeres en general saben -sin necesidad de que la ciencia se lo diga- que lo que tienen en su vientre es una criatura; saben que ellas llevan una vida humana en su interior. La ciencia no ha venido nada más que a ratificar esa indudable creencia y sentimiento de nuestras madres.

Hoy ya no podemos negarlo. Más aún: la ciencia ha admitido la posibilidad de que esta criatura en el seno materno sea alentada, sea corregida y no sea sólo motivo

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de tratamiento médico, sino también de operaciones quirúrgicas.

Señor presidente: el feto no es un feto del siglo pasado: es una criatura humana que ha nacido y está empujando para salir definitivamente a la vida. La madre no puede malar a esa criatura.

La madre no puede hacer esto porque no es un dominio de su cuerpo sino que engendra un cuerpo y una vida ajena; y así como no puede malar al hijo una vez alumbrado, tampoco lo puede hacer en el seno materno. Y esto es así porque dentro del cuerpo de una madre hay una criatura humana.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 6º, ha establecido expresamente el impedimento de condena a muerte de una mujer en estado de gravidez, porque llevaría implícita la condena a muerte de una persona inocente.

Además, esto es ley de la Nación, porque cuando por ley 23.849 del 27 de setiembre de 1990, al aprobarse la Convención de los Derechos del Niño en la República Argentina, en su artículo 2º declara que debe interpretarse que se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los 18 años.

No ignoro que esta reserva argentina no integra el pacto por ser internacional, pero al estar dado en una ley, la 23.849, esto es ley para la Nación.

Es evidente que ya no se puede discutir, como se ha dicho hasta el cansancio en esta sala, que desde la concepción hasta el alumbramiento hay una persona humana y que por ende merece el derecho a la vida. Su muerte es un delito.

También queremos hacer algunas referencias vinculadas al tramo final de la vida, como la eutanasia o muerte dulce o piadosa -como se la llama generalmente-, con la idea de impedir algunos sufrimientos. Esto está inspirado más que en la ciencia en la piedad de los hombres, porque no me cabe ninguna duda que el hombre ha huido siempre del dolor. Huyó antes, ahora y huirá después.

¿Es posible abreviar el curso natural de la vida? ¿Quién lo limita? ¿Quién mata por piedad? Con esta posibilidad quedan abiertas las puertas a todas las vicisitudes. Por eso es que no queremos dejar abierto el tramo final de la vida del hombre.

-Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado convencional Mercuri.

Quiero traer a colación un tema que vemos diariamente la prensa. Me refiero al médico patólogo Jack Kevorkian, quien inventó la llamada «máquina de la muerte», a través de la cual aplica inyecciones letales a quienes él dice que le piden ayuda para morir. En una noticia publicada por el

diario «El Día» de La Plata, el 7 de noviembre, se hace referencia a veinte suicidios asistidos por este médico patólogo, que ha sido apodado «el doctor muerte» o «el ángel de la muerte». Nosotros entendemos, señor presidente, que es necesario poner coto a los ángeles de la muerte.

La eutanasia no tiene ninguna validez moral o legal. Es una forma de terminar con la vida. Abierta es abierta, señor presidente, quedarían abiertas de par en par las puertas para el homicidio en el tramo final de la vida o en los casos de enfermedades terminales.

Señor presidente: está claro que cuando hablamos del aborto y de la eutanasia, nos estamos refiriendo a prácticas que amanecen con fuerza en el conocimiento popular y que, se clarifican con el progreso de la ciencia, que ha develado el misterio en el seno materno y el derecho a la vida.

Se ha expresado que este tema no estaba habilitado para su tratamiento. Es cierto que no está habilitado el artículo 9º de la Constitución provincial. Claro está que en otra oportunidad gran parte de los señores diputados convencionales que plantean esta inhabilitación, consideraban que estábamos habilitados para que esta reforma se hiciera con el voto de los dos tercios de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, cuando la ley que nos convoca expresa que se requiere el voto de los dos tercios de la mayoría. Quiero decir que ya estamos acostumbrados, señor presidente, a la interpretación errónea de la ley que nos convoca.

Vamos a considerar el tema del artículo 9º.

La Constitución vigente entre nosotros se refiere expresamente a la vida desde el alumbramiento y no a la vida intrauterina. Hoy ya está develado el misterio de ese desarrollo intrauterino. Más aún: el texto actual tiene su remoto fundamento en el artículo 11 del proyecto de Constitución de 1833 de Buenos Aires. En la Constitución del Estado de Buenos Aires de 1854, el artículo 145 dice que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida.

de ahí, pasamos al texto actual, que es el mismo que está en el artículo 8º de la Constitución de 1873, es el mismo del artículo 9º de la Constitución de 1889, y así pasa al texto de 1934, artículo 9º hoy vigente.

He analizado un sin número de debates sobre este tema, que tengo a mi vista, y en ninguno de ellos he encontrado algo que me pueda explicar que no se está tratando de la vida misma, desde el alumbramiento en adelante.

Quién más se refiere concretamente al tema, señor presidente, es el general Mitre, quien en la sesión del 18 de julio de 1871 sostuvo que el hombre tiene derecho a gozar de la vida. Quiere decir que todo hombre -entendido

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

esto a partir de la formación de la criatura- tiene derecho a gozar de la vida y a ser protegido en la vida, señor presidente.

Esto denota que los constituyentes nos hablaban del hombre, de la criatura humana, del pos alumbramiento. Estaban totalmente fuera de tema que hoy nos convoca, porque así como Giménez de Azúa nos dice que el aborto no es punible porque lo que hay adentro no es una criatura humana, hoy nadie duda que ahí se encuentra una criatura humana que podemos ver a través de las pantallas, que la medicamos, curamos e intervenimos.

De esto estaban totalmente ajenos los constituyentes, quienes desde 1833 venían estableciendo esta cláusula en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Y me remito a las palabras de Mitre porque son las únicas que he encontrado haciendo referencia al tema, cuando trata el artículo 9º. Por eso, nosotros entendemos que éste no es un tema que ha sido debatido en las asambleas constituyentes ni estuvo alumbrado por las ideas de los constituyentes concretamente, la Constitución de la Provincia se refiere exclusivamente a la vida humana desde el alumbramiento; se refiere exclusivamente a la vida humana del hombre, tal como lo decía Mitre. E insisto que es lo único que pude encontrar, no obstante haber leído el desarrollo de aquellas largas sesiones, en su totalidad.

De manera que aquí hay dos cosas concretas que debemos decirles con valentía: la vida del hombre no es sólo a partir del alumbramiento en adelante. Si queremos hablar a la luz de la ciencia, entendamos que hay vida humana desde el momento de la concepción.

¿Qué podemos decir entonces de la vida humana de un chico autista? ¿Es más o menos vida humana que la que existe en el seno materno? Si entramos en esas distinciones, nada impediría matar a estos chicos discapacitados, diríamos así, que tienen que recibir la ayuda fundamental del Estado y también la deben recibir en el seno materno.

Por eso también estamos de acuerdo en la necesidad de amparar a la madre durante y después del parto.

Por los abortos sufren las mujeres consecuencias; el remedio está en brindar asistencia a la madre mediante leyes antes, durante y después del parto en su imposibilidad de mantener a los hijos en circunstancia difíciles.

Entonces, no habrá problemas respecto al aborto, porque no son problemas derivados del aborto sino cuestiones sociales, que el Estado deberá amparar y atender por otros canales, pero nunca matando a la vida.

Si no partimos de una base clara, concreta, específica y contundente, en lo que hace a la vida, tendríamos que estar admitiendo los genocidios perpetrados contra los niños de Bosnia o de Rwanda, a quienes se los mata porque no tienen posibilidades de luchar en la guerra y, además, porque privan de alimentos a los mayores.

Señor presidente: eso es inadmisibile. Por ello es que nosotros vamos a estar con la vida en toda su extensión.

Este es un tema que se viene debatiendo desde hace mucho tiempo; es una cuestión que se trata en el orden internacional. Cuando el caso fue llevado -y ese fue el planteo al que hizo mención el señor diputado convencional Rodil- al orden nacional, no se lo llevó a allí, sino que se lo hizo porque ya estábamos encolumnadas en el orden internacional entre aquellos que estamos en contra del aborto.

Nosotros estamos decididos a enfrentar, inclusive, a los Estados Unidos, con quien nos dicen que tenemos relaciones carnales, puesto que aquí, para nosotros, cuando está en juego la vida, no hay relaciones materiales posibles; estamos por sobre todas esas circunstancias, ya que es la vida lo que está en juego. No nos interesan las relaciones carnales, materiales o comerciales. Esto está por sobre nuestras relaciones materiales y humanas; la vida está por sobre todo, la defenderemos en toda su extensión, y lo manifestaremos sin andar por los vericuetos de que estamos con la vida pero no tanto ni tan menos. Eso hay que expresarlo con valentía y firmeza. Sin lugar a dudas, este es un derecho que no puede dejarse librado al camino de la comisa, a los claroscuros de la Constitución.

No vamos a entrar en más consideraciones. Simplemente, quiero que quede en claro que nuestra posición en torno a este tema, tanto en la Provincia, en la Nación como en el orden internacional, es muy clara en toda su extensión: para nosotros, la vida es un derecho fundamental del hombre, puesto que sin vida no hay nada. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiéndose agotado la lista de oradores convenida y acordada en su oportunidad, el proyecto mencionado se someterá a votación en el horario fijado por el Reglamento.

4

GOBIERNO MUNICIPAL

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Díaz (Carlos M.) - A los efectos de organizar el debate que se inicia sobre el tema del gobierno municipal, voy a solicitar un breve cuarto intermedio en las bancas hasta que lo ordenamos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: prestamos confor-

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

midad a la petición del señor presidente de la bancada justicialista y además deseo agregar, con respecto a este tema, que previó a la votación voy a solicitar autorización para insertar un documento adicional.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Secretario (Rech) Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobada. Se pasa a un breve cuarto intermedio en las bancas.

-Es la hora 17 y 30

-A las 17 y 45:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al informe y despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Gobierno Municipal.

Sr. Secretario (Isasi) -

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación Reglamento, Redacción y Coordinación General ha considerado los proyectos C/71, C/62, C/81, C/122, C/123, C/159, C/160, C/168, C/190, C/238, C/198, C/199, C/204, C/250, C/224, C/251, C/252, C/253, C/265, C/272, C/277, C/285, C/290, C/298, C/301, C/307, C/329, C/350, C/354, C/380/94 y los despachos de la Comisión de Gobierno Municipal y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por Diputado Convencional Juan Carlos Correa y otros.
- b) Dos en minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto.
 1. Por el señor Diputado Convencional Daniel Soria.
 2. Por los señores Diputados Convencionales Francisco Fuster, Pablo Pinto, Roberto Pagni, Melchor Cruchaga, Hector Gatti, Daniel Cieza, Guillermo Oliver.

c) Tres despachos de la Comisión de Gobierno Municipal, suscripto

1. Por los señores Diputados Convencionales Guillermo Oliver, Rafael Sunda, Mario Dahul, Pablo Pinto, Carlos González, Alfredo Irigoien con disidencias parciales de Guillermo Oliver, Rafael Sunda, Rubén Esteban Miskov, Mario Dahul.
2. Por los señores Diputados Convencionales Baldomero Alvarez de Oliveira y Tomás Visciarelli.
3. Por los señores Diputados Convencionales Oscar Mingote, Néstor Mario Conti y Juan Carlos Lattuada.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Akinet, Chavez, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Sen, Carretto.

a) En mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General

C-7, C-62, C-81, C-122, C-123, C-159, C-160, C-168, C-190, C-238, C-198, C-199, C-204, C-224, C-250, C-251, C-252, C-253, C-265, C-272, C-277, C-285, C-290, C-298, C-301, C-307, C-329, C-350, C-354, C-380 y P-11.

SECCION VI

DEL REGIMEN MUNICIPAL

Gobierno y Administración

Artículo ...: El gobierno y administración de los asuntos locales, en la Capital y en el resto de la Provincia estarán a cargo de las Municipalidades, cuyas funciones políticas y administrativas y modalidades de gestión, ejercerán sin sujeción a otro poder, conforme a la presente Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten.

Principios

Artículo ...: La satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad y la convivencia local se procurará mediante la revalorización del sistema institucional municipal a través de la descentralización de acción del gobierno y la participación vecinal.

Competencias

Artículo ...: Los municipios tienen todas las competencias

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

que puedan ejercer como institución política más cercana al vecino. En tal sentido, constituyen competencias municipales:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigiéndolos al bien común.
2. Crear, determinar, asignar y percibir los recursos para solventar los compromisos, gastos e inversiones municipales.
3. Confeccionar a iniciativa del intendente y aprobar por el Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
4. Realizar la inversión de los recursos y el control de los mismos, dando publicidad periódica de los resultados de tales actividades.
5. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
6. Establecer el régimen de empleo público, nombrar y remover los funcionarios y agentes municipales y determinar sus remuneraciones.
7. Realizar obras públicas, actividades de interés local y comunitario, y prestar servicios públicos, por sí o a través de terceros, bajo los principios de transparencia, eficacia y adecuado contralor.
8. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la Ley.
9. Ejercer en los establecimientos de utilidad nacional los poderes municipales compatibles con la finalidad de aquellos, respetando las competencias de la Provincia y de la Nación.
10. Elaborar, aprobar, y ejecutar planes generales o sectoriales de desarrollo urbano y rural.
11. Regular el uso del suelo y la organización territorial de cada partido, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Ley provincial.
12. Regular la organización y funcionamiento de la justicia de faltas municipal.
13. Promover, proteger, y preservar el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico de las ciudades y los pueblos rurales, estableciendo limitaciones, servidumbres y restricciones razonables a la propiedad por motivos de interés público, de acuerdo a esta Constitución y a las leyes.
14. Disponer medidas de regulación, policía, manejo y conservación del medio ambiente con arreglo a la presente Constitución y a la Ley.
15. Crear órganos y entes descentralizados institucionales, regionales, o intermunicipales a los fines de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, la asistencia financiera, la cooperación técnica, la realización de planes de desarrollo y de todo otro emprendimiento de utilidad común.
16. Constituir sociedades conforme a la legislación vigente.
17. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad ciudadana, defensa civil, y desarrollo económico y social.
18. Convocar a los electores del partido a elegir autoridades municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación cuando el Poder Ejecutivo provincial dejare transcurrir los plazos legales sin hacerlo.
19. Ejercer el poder de policía en todos los asuntos de interés local y en particular en las materias relativas a: licencia y habilitación de establecimientos comerciales, e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y contralor urbanístico, abastos, ferias, mercados, mataderos, protección de usuarios y consumidores; cementerio y servicios funerarios; plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; protección de usuarios y consumidores; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; publicidad en espacios públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo del interés local.
20. Ejercer facultades concurrentes y por convenio con las provincias en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
21. Enjuiciar políticamente a las autoridades municipales, conforme a la ley de bases, y asegurando la audiencia, la defensa y el debido proceso.
22. Disponer medidas tutelares de los derechos constitucionales de los vecinos con carácter preventivo y excepcional, cuando el riesgo sea grave e inminente.
23. Asumir todas las demás atribuciones que surgen

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de las enumeradas precedentemente y aquellas implícitas que se derivan de la titularidad del gobierno y la administración de los asuntos locales, dictando todas las normas generales o particulares y los actos, convenios, o contratos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de los poderes municipales.

Artículo ... Las municipalidades deberán ser consultadas a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia en ejercicio de facultades propias realicen emprendimientos que las afecten.

FORMAS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Artículo ... Se incorporarán formas de democracia semidirecta.

INTENDENTE

Artículo ... El Departamento Ejecutivo de las municipalidades será ejercido por un Intendente elegido por voto directo que durará cuatro años en sus funciones, deberá poseer las mismas condiciones para ser concejal y podrá ser reelecto.

Artículo ... El intendente municipal, tendrá a su cargo la representación política y la administración general del municipio pudiendo delegar funciones o disponer su ejecución a través de terceros, en las formas y condiciones que la ley determine.

Concejo Deliberante

Artículo ... La sanción de ordenanzas estará a cargo de un Departamento Deliberativo cuyos integrantes elegidos por voto directo, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Su número será el que fije la Ley Orgánica Municipal para cada distrito.

Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante.

Los límites del porcentaje presupuestario del Honorable Concejo Deliberante serán determinados por la Ley.

Compatibilidad

Artículo ... El cargo de Concejal no será incompatible con empleos nacionales o provinciales en las condiciones que determine la ley.

Defensor de los Vecinos

Artículo ... En cada municipalidad se podrá designar un Defensor de los vecinos.

Regirá para dicho funcionario las mismas condiciones que para ser concejal.

Participación Vecinal

Artículo ... Los municipios podrán organizar Consejos de participación vecinal no electivo, como auxiliares del gobierno local.

Convenios y Organismos Regionales

Artículo ... Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, constituir organismos intermunicipales, y entes intermunicipales gestores de áreas metropolitanas. Pueden realizar acuerdos con la Provincia, organismos descentralizados o con el Gobierno Nacional con intervención de la provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Los organismos y acuerdos precedentes podrán contar con Personería Jurídica y Patrimonio propio de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley.

Territorio

Artículo ... La legislatura determinará los límites territoriales de cada municipalidad.

ELECTORES

Son electores municipales los residentes en el municipio que reúnan las condiciones establecidas por la legislación respectiva.

Serán elegibles los electores mayores de 25 años, con dos años de residencia previa en el Distrito, y con tres años en el caso de los extranjeros.

regimen economico financiero de los recursos municipales

Artículo ... Constituyen recursos municipales:

1. Las tasas, derechos, patentes, licencias, multas, retribuciones de servicios, rentas y todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.
2. Los ingresos provenientes de un Régimen de Participación provincial de impuestos originados en un sistema general y automático, en el marco de

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

una asignación de recursos que contemple su redistribución y asegure el desarrollo armonico de todo el territorio provincial.

3. Los tributos y contribuciones de mejoras que se establezcan en forma equitativa y proporcional de acuerdo a la finalidad perseguida, respetando los acuerdos celebrados por la provincia
4. Préstamos, empréstitos. En ningún caso podrá sancionarse ordenanzas de esta clase, cuando el total de los servicios de amortización de intereses, afecte en más del (25%) veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad.
5. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

Ley orgánica

Artículo...: Se sancionará una Ley Orgánica Municipal de Base correspondiendo a los Municipios dictar la legislación local adecuada a sus características, respetando la referida Ley.

Conflictos

Artículo...: Los conflictos internos, o entre las distintas municipalidades o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Responsabilidad

Artículo...: Los funcionarios y empleados municipales, son personalmente responsables, no sólo de cualquier acto definido y penado por la Ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento de sus deberes. Esta responsabilidad se extiende a todos los niveles de funcionarios y empleados del municipio.

Disposición Transitoria

Artículo...: Hasta tanto las Municipalidades dicten la reglamentación a que se refiere el artículo regira para las mismas la Ley Orgánica Municipal vigente.

Correa, Lazzarini, Alsinet, Chavez, Genoud, Ottonello, Herrera y Klappenbach.

- b) 1 En Minoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General

C/7, C/62, C/81, C/122, C/123, C/159, C/160, C/168, C/

190, C/238, C/198, C/199, C/204, C/224, C/238, C/250, C/251, C/252, C/253, C/265, C/272, C/277, C/285, C/290, C/301, C/307, C/329, C/350, C/354, C/380, P/11.

Artículo...: Modifícase la Sección Sexta, Capítulo Único «Del Régimen Municipal», de conformidad a los artículos siguientes.

ARTICULO...: Modifícase el artículo 181 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 181. El gobierno y la administración de los asuntos locales, en la Capital y en el resto de los partidos de la Provincia, estarán a cargo de las Municipalidades, cuyas atribuciones ejercerán sin sujeción a otro poder, conforme a la presente Constitución y a las leyes.

Artículo...: Incorpórase como artículo 181 bis de la Constitución vigente, el siguiente:

Artículo 181 bis. La administración general de los asuntos locales, la titularidad del órgano ejecutivo y la representación política del gobierno municipal, estarán a cargo del Intendente, quien podrá delegar funciones o disponer su ejecución, a través de terceros, en las formas y condiciones que la Ley determine.

El Intendente será elegido por el voto directo del pueblo de cada Municipio a simple pluralidad de sufragios, de acuerdo a lo establecido por la ley. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Artículo...: Incorpórase como artículo 181 ter de la Constitución vigente, el siguiente:

Artículo 181 ter. La legislación local y el control de la gestión del ejecutivo municipal, estarán a cargo de un Concejo Deliberante, cuyos miembros serán elegidos por el voto directo del pueblo de cada Municipio, a simple pluralidad de sufragios y por un sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por la ley.

Los concejales durarán en sus funciones por cuatro años, pudiendo ser reelectos. El Concejo Deliberante se renovará por mitades, cada dos años. El número de miembros, no mayor de veinticuatro, se fijará por la ley de bases teniendo en cuenta la población de cada Municipio; los extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del total del cuerpo.

Artículo...: Modifícase el artículo 182 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Artículo 182. Serán electores los ciudadanos y extranjeros con residencia en el Municipio que reúnan las condiciones establecidas por la ley.

Podrán ser elegidos como Intendente o concejales, todos los ciudadanos mayores de veintiun años, vecinos del partido, con dos años, como mínimo, de residencia inmediata a la elección, y con cuatro años en el caso de los extranjeros.

Artículo.... Modifícase el artículo 183 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 183. Mediante una ley se regularán las bases comunes del régimen municipal, según los principios de la presente. La ley de bases del régimen municipal establecerá:

- 1) Los requisitos, procedimientos y garantías institucionales correspondientes a la sanción y aprobación de las cartas locales.
- 2) Las normas que rigen el ejercicio de las competencias del Intendente municipal, de los Concejos Deliberantes y de los restantes órganos auxiliares y de control.
- 3) Los derechos y deberes de los vecinos
- 4) Las modalidades de participación ciudadana, descentralización y desconcentración de funciones locales, que cada Municipio disponga, mediante la creación de entes u órganos especiales de carácter técnico, sectorial o distrital, representativos o electivos.
- 5) Los principios y formas comunes del régimen de contratación de obras, bienes o servicios.
- 6) La forma, oportunidad, procedimientos y alcances del control del Tribunal de Cuentas, en materia municipal
- 7) El régimen de enjuiciamiento político de las autoridades municipales electivas.
- 8) El régimen de elección de los Intendentes y concejales.
- 9) Los principios jurídicos comunes que rigen los procedimientos administrativos municipales.
- 10) El régimen de los órganos y entes locales intermunicipales así como el de las regiones, las áreas metropolitanas y las restantes entidades locales.
- 11) El régimen de creación, fusión, modificación y división de Municipios, debiendo realizarse en todos los casos un plebiscito aprobatorio convocado entre los todos electores correspondientes a las poblaciones involucradas.
- 12) El número de miembros de los Concejos Deliberantes.

Los Municipios habilitados para la sanción de las propias cartas locales podrán regular, con carácter privativo y con arreglo a los principios de esta Constitución, los asuntos previstos en los incisos 2), 3), 4) y 5) del presente artículo. La ley de bases será aplicable supletoriamente.

Artículo....: Incorpórase como artículo 183 bis de la Constitución vigente, el siguiente:

Artículo 183 bis. La ley establecerá procedimientos adecuados para resguardar las competencias de los Municipios así como para transferirles competencias adicionales, las cuales se acordarán teniendo en consideración las condiciones demográficas, urbanas, económicas, sociales, financieras e institucionales de los Municipios y los demás factores determine la ley de bases.

Asimismo regulará la creación de regiones y áreas metropolitanas mediante la celebración de acuerdos intermunicipales. El régimen de las regiones y áreas metropolitanas establecerá las formas de cooperación, transferencia, coordinación y financiamiento de las competencias provinciales y municipales en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, dotación de infraestructuras y desarrollo económico y social.

Artículo....: Incorpórase como artículo 183 ter de la Constitución vigente, el siguiente:

Artículo 183 Ter. Las Municipalidades deberán ser consultadas oportunamente cuando las autoridades nacionales o provinciales, en ejercicio de atribuciones propias, proyecten o realicen emprendimientos que pudieran afectarlas.

Artículo....: Modifícase el artículo 184 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 184. Son competencias inherentes al gobierno y administración de las Municipalidades, las siguientes:

- 1) Dictar las cartas locales, de conformidad a las demás normas establecidas en esta Constitución y en la ley de bases del régimen municipal.
- 2) Crear, determinar, asignar y percibir los recursos para solventar los compromisos, gastos e inversiones municipales.
- 3) Confeccionar a iniciativa del Intendente y aprobar por el Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
- 4) Realizar la inversión de los recursos y el control de

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

los mismos, dando publicidad periódica de los resultados de tales actividades.

- 5) Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- 6) Establecer el régimen de empleo público, nombrar y remover los funcionarios y agentes municipales y determinar sus remuneraciones
- 7) Realizar obras públicas, actividades de interés local y comunitario, y prestar servicios públicos, por sí o a través de terceros
- 8) Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la ley.
- 9) Ejercer en los establecimientos de utilidad nacional los poderes municipales compatibles con la finalidad de aquéllos, respetando las competencias de la Provincia y de la Nación.
- 10) Elaborar, aprobar y ejecutar planes generales o sectoriales de desarrollo urbano y rural.
- 11) Regular el uso del suelo y la organización territorial de cada partido, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la ley provincial, pudiendo establecer limitaciones, servidumbres y restricciones razonables a la propiedad por motivos de interés público, de acuerdo a esta Constitución y a las leyes.
- 12) Regular la organización y funcionamiento de la justicia de faltas municipales.
- 13) Promover, proteger y preservar el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico.
- 14) Disponer medidas de regulación y protección del ambiente y los recursos naturales locales.
- 15) Crear órganos y entes descentralizados institucionales o intermunicipales, a los fines de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, la asistencia financiera, la cooperación técnica, la realización de planes de desarrollo y de todo otro emprendimiento de utilidad común.
- 16) Constituir sociedades conforme a la legislación vigente.
- 17) Participar y colaborar en la formulación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad ciudadana, defensa civil y desarrollo económico y social.
- 18) Instituir órganos de participación ciudadana, convocar a consulta y plebiscito y tramitar las iniciativas populares, de acuerdo a lo previsto en la presente Constitución y en la ley.
- 19) Convocar a los electores del partido a elegir autoridades municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación cuando el Poder Eje-

cutivo provincial dejare transcurrir los plazos legales sin hacerlo.

- 20) Tener a su cargo y ejercer el poder de policía en todos los asuntos de interés local y en particular en las materias relativas a: licencia y habilitación de establecimientos comerciales e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y control urbanístico; abastos, ferias, mercados, mataderos, protección de usuarios y consumidores; cementerios y servicios funerarios; plazas, parques y paseos públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; puertos y zonas francas; protección de usuarios y consumidores, higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos, publicidad en espacios públicos; educación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo de interés local.
- 21) Ejercer facultades concurrentes y por convenio con la Provincia o la Nación en el diseño y la ejecución de planes de obras y servicios públicos; políticas sociales, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como en todas las políticas de protección, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
- 22) Enjuiciar políticamente a las autoridades municipales electivas, conforme a la ley de bases y asegurando la audiencia y el debido proceso.
- 23) Disponer medidas tutelares de los derechos constitucionales de los vecinos, con carácter preventivo y excepcional, cuando el riesgo sea grave e inminente.
- 24) Ejercer todas las demás atribuciones que surgen de las enumeradas precedentemente y aquellas implícitas que se derivan de la titularidad del gobierno y la administración de los asuntos locales, dictando todas las normas generales o particulares y los actos, convenios o contratos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de los poderes municipales.

Artículo...: Modificase el artículo 185 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Artículo 185. Las Municipalidades atenderán sus gastos e inversiones con los siguientes recursos:

- 1) Los tributos municipales, compatibles con los regímenes impositivos nacional y provincial, establecidos para el cumplimiento de sus fines y actividades propias por Ordenanza, de conformidad a lo prescripto por la presente Constitución y a las leyes.
- 2) Los tributos provinciales que les sean transferidos, los que serán legislados por la Provincia y administrados por las Municipalidades, de acuerdo a la forma y proporción que establezca la ley.
- 3) Las tasas, contribuciones especiales y de mejoras, cánones, derechos, patentes, precios, multas, recargos así como todo otro ingreso originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, la licencia o cesión de uso de bienes públicos, las intervenciones urbanísticas, la realización de actividades económicas o la prestación de servicios.
- 4) Los provenientes de la coparticipación provincial y nacional, los que serán distribuidos de conformidad a un régimen fundado en los principios de proporcionalidad, realidad económica y solidaridad regional, que asegure una dotación de recursos suficiente para la cobertura de los servicios mínimos a cargo de los Municipios.
- 5) Los derivados de donaciones, legados, subsidios, aportes especiales y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

Artículo...: Modificase el artículo 186 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 186. En el ejercicio de sus atribuciones las municipalidades tendrán las siguientes limitaciones:

- 1) Deben dar a publicidad por los medios de comunicación todos sus actos y reseñarlos en una memoria anual, en la que deberá constar la ejecución presupuestaria del período correspondiente.
- 2) Pueden contraer empréstitos destinados a financiar obras públicas, a organizar servicios o con otros fines determinados, mediante ordenanza de Concejo Deliberante, siempre que los servicios de amortización y los intereses comprometidos no afecten anualmente en más de un veinticinco por ciento los recursos ordinarios de la Municipalidad. Los recursos provenientes de empréstitos no podrán ser aplicados a una finalidad u objeto distinto al previsto en la respectiva ordenanza.
- 3) Las contrataciones de obras, bienes o servicios,

estarán sujetas a procedimientos de selección regidos por los principios de concurrencia, publicidad, igualdad, beneficio al interés público y adecuado contralor.

- 4) En la aplicación de los poderes tributarios deberán observar los compromisos contraídos por la Provincia con la Nación o con otras Provincias, en cuanto no afecten la gestión de los asuntos locales.
- 5) Los límites territoriales de cada Municipio serán determinados por la Legislatura.

Artículo...: Modificase el artículo 187 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187. Los conflictos de poderes internos de las Municipalidades que se produzcan entre el Ejecutivo y el Concejo Deliberante, así como los de distintas Municipalidades entre sí o con otros poderes públicos de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo...: Modificase el artículo 188 de la Constitución vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 188. En caso de acefalia de una Municipalidad, la legislatura provincial deberá convocar a elecciones para constituirla y completar los mandatos correspondientes, dentro de los noventa días de producida y autorizará al Poder Ejecutivo a designar un comisionado a efectos de garantizar el funcionamiento regular de los servicios municipales.

Artículo...: Incorpórase en las Disposiciones Generales y Transitorias como artículo ..., de la Constitución vigente, el siguiente:

Artículo transitorio: Hasta tanto las Municipalidades dicten su propia carta local, regirán para las mismas las disposiciones legales vigentes.

Los Municipios constituidos al momento de la entrada en vigencia de esta Constitución, quedarán de pleno derecho habilitados para la sanción de sus propias cartas locales.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Soñá.

2

CAPITULO UNICO: REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPIO

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Artículo ... Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, fundada en la convivencia y en la vecindad, dotado de autonomía institucional, política, económico-financiera, tributaria y administrativa.

El Municipio estará a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Partidos que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución.

Artículo ... La Legislatura dictara una ley general que deberá establecer, los requisitos para la admisión de nuevos Municipios por división, fusión y/o anexión de otros, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y determinando la base mínima de población para municipios urbanos y municipios urbano-rurales; previendo para todos los casos, la aplicación de los mecanismos de consulta e iniciativa popular.

La ley de admisión fijara los límites territoriales de cada municipio.

Artículo ... Los Municipios deberán ser consultados oportunamente, a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia, en ejercicio de facultades propias, proyecten o realicen emprendimientos que pudieran afectarlas.

CARTA ORGANICA

Artículo ... Cada Municipio dictará su propia Carta Orgánica mediante una Convención Municipal convocada al efecto. La forma de su funcionamiento y el plazo para cumplir su cometido se establecerá por Ordenanza.

La Convención estará integrada por el doble del número de Concejales, los que serán elegidos en fecha que no podrá coincidir con otras elecciones, nacionales, provinciales o municipales, por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

Las Cartas Orgánicas serán sancionadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Artículo ... Las Cartas Orgánicas deberán asegurar:

- 1) El sistema representativo y republicano, con elección directa, a simple pluralidad de sufragios, de sus autoridades, en elecciones separadas de las nacionales y provinciales; respetando la representación proporcional, el voto universal, secreto y

obligatorio debiendo los extranjeros tener dos años de residencia inmediata en el municipio.

Podrán ser elegidos Concejales, Miembros de las Juntas Comunales, Convencionales Municipales e Intendente, los mayores de veintiún años con tres años de residencia inmediata anterior en el Distrito y con cinco en el caso de extranjeros. El candidato a intendente deberá ser ciudadano.

- 2) La División de los Poderes Municipales, compuesto de un Ejecutivo un personal y un órgano Deliberativo y sus respectivas atribuciones, cuyos miembros durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y no podrán ser menos de seis (6) ni más de veinticuatro (24).
- 3) La organización del gobierno comunal y sus atribuciones.
- 4) La organización política-institucional, administrativa y el Régimen de empleo público, garantizando el ingreso por concurso, la carrera administrativa y la estabilidad.
- 5) El procedimiento para su reforma
- 6) La existencia del Defensor del Pueblo.
- 7) La publicidad de los actos de gobierno y periódicamente de la percepción e inversión de los recursos.
- 8) La legalidad y la equidad como principio de la tributación.
- 9) Formas de participación social y de democracia semidirecta.
- 10) El régimen de contrataciones, bajo el principio de la licitación pública y sus excepciones.
- 11) El régimen financiero, presupuestario y contable, previendo la creación de organismos de fiscalización.
- 12) La facultad de establecer la Justicia de Faltas.
- 13) El juicio de residencia y el juzgamiento político de los funcionarios y representantes electivos.
- 14) El procedimiento para el caso de acefalía.
- 15) La protección y organización de los consumidores y usuarios de los servicios públicos.

COMPETENCIAS

Artículo ... Son competencia de los Municipios las siguientes atribuciones:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

3. Nombrar y remover los agentes municipales, fijando sus remuneraciones.
4. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o asociados, fijando sus tarifas, u otorgando concesiones.
5. Convocar a los electores del Distrito para elecciones y el ejercicio de formas de democracia semi-directa, con treinta días de anticipación por lo menos.
6. Confeccionar y aprobar su Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos.
7. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes, mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la ley.
8. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
9. Contraer empréstitos para obras públicas autorizados por Ordenanza sancionada con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Departamento Deliberativo no pudiendo en ningún caso superar la amortización de servicios e intereses el veinticinco por ciento de los recursos presupuestarios, para lo cual se formará un fondo especial.
10. Disponer la organización territorial de su Distrito, elaborar planes de desarrollo urbano y rural
11. Reglamentar el uso del suelo y participar en el régimen de valuación de la propiedad inmueble, en el marco de la legislación Provincial en la materia.
12. Instrumentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales, provinciales y nacionales. Preservar el patrimonio histórico y artístico.
13. El ejercicio del poder de policía en materias de su exclusiva competencia y respecto de aquellas en que ejerciera facultades concurrentes y/o delegadas nacionales y provinciales.
14. Protección del medio ambiente local.
15. Tener a su cargo lo relativo a la licencia y habilitación de establecimientos comerciales e industriales: seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y control urbanístico; abastos, ferias, mercados, mataderos; protección de usuarios y consumidores; cementerios y servicios funerarios; plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o

privados; puertos y zonas francas; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general, todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo de interés local.

16. Ejercer facultades concurrentes con la Provincia y/o la Nación en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, educativas, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
17. Participar con la Provincia y/o Nación en la formulación y ejecución de políticas preventivas de defensa civil, social y seguridad, y en la calificación del personal policial de la Provincia.
18. Participar en la administración de los Puertos de la región.
19. Ejercer toda otra potestad, función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las de los Estados Nacional o Provincial.

RECURSOS

Artículo ... Las Municipalidades disponen de los siguientes recursos:

1. Los impuestos municipales sobre las actividades lucrativas, sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y sobre la tierra libre de mejoras.
2. El impuesto a los automotores y demás vehículos que será legislado por la Provincia.
3. El porcentaje que determine la ley, del impuesto inmobiliario que será administrado por los Municipios. Dicho impuesto u otros impuestos provinciales que le sean transferidos serán legislados por la Provincia.
4. Los ingresos provenientes del régimen de coparticipación, originado en un sistema único, general, automático y redistributivo, que no podrá ser inferior al veinte por ciento de la masa coparticipable formada por la totalidad de los ingresos impositivos de origen provincial y la coparticipación federal que perciba la Provincia. Los montos a percibir deberán asegurar el suministro de un nivel básico de servicios.
5. Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones por mejoras que establezcan.
6. Los cánones y todo ingreso originado en actos de

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

disposición, administración o explotación del patrimonio municipal.

7. Las multas u otras sanciones pecuniarias que se establecieran por incumplimiento de las normas municipales.
8. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

CONVENIOS

Artículo ... Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, dentro y fuera de los límites provinciales, o con el Estado Provincial Federal y constituir organismos municipales, intermunicipales. En este último caso su creación deberá ser aprobada por ley, la que dispondrá el origen de los recursos y la atribución de competencias a favor del nuevo organismo.

Asimismo, podrán constituir una entidad intermunicipal con fines de estudio y asesoramiento, que representara sus intereses comunes ante los Poderes Provinciales; siendo de consulta obligatoria, toda política o plan que involucre a los Municipios.

CONFLICTOS

Artículo ... Los conflictos internos de las Municipalidades, sea que se produzcan entre los Poderes Ejecutivo y Deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas Municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

ACEFALIA

Artículo ... En caso de acefalía de un Municipio, la Legislatura provincial, deberá convocar a elecciones para constituir la y completar los mandatos correspondientes, dentro de los noventa días de producido el hecho generador y autorizara al Poder Ejecutivo a designar un comisionado a efectos de garantizar el funcionamiento regular de los servicios municipales.

COMUNAS

Artículo... Se consideran Comunas las organizaciones político-administrativas de núcleos de población, existentes dentro del territorio de cada Municipio, cuyas características distintivas y posibilidades de gestión merezcan reconocimiento municipal. Las Comunas tendrán dependencia política institucional del Municipio al que pertenezcan.

La Carta Orgánica determinará las demás condiciones

para su existencia, gobierno, competencia, presupuesto, la administración de los recursos y la forma de consulta obligatoria en las decisiones municipales referidas a su ámbito territorial.

Artículo ... Los Concejos Deliberantes podrán efectuar el reconocimiento de Comunas, debiéndose prever al efecto los mecanismos de consulta popular e iniciativa.

INMUNIDAD

Artículo ... Los Intendentes, Concejales e integrantes de las Juntas Comunales, no podrán ser interrogados o acusados judicialmente por las opiniones que emitan en el desempeño de su mandato.

ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo ... Todos los Municipios realizarán sus elecciones para cargos electivos en forma simultánea en un periodo entre los noventa (90) y ciento veinte (120) días antes o posteriores a la elección de Diputados y Senadores Provinciales. Debiendo la Provincia convocar a los comicios en un plazo no inferior a sesenta (60) días de la realización de los mismos. En caso de falta de convocatoria por parte de la Provincia, los Municipios realizarán la misma dentro de los plazos establecidos.

LEYES. MAYORIAS ESPECIALES

Artículo ... Toda ley que se refiera al Régimen Municipal requerirá para su sanción el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las cámaras de la Legislatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo ... Hasta tanto los Municipios no procedan a sancionar sus respectivas Cartas Orgánicas y Ordenanzas dictadas en su consecuencia, subsistirán las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la legislación provincial aplicable.

Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General a los 19 días de agosto de 1994.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Cruchaga, Pagni, Pinto, Fuster, Gatti, Oliver y Cieza.

c) 1

CAPITULO UNICO: REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPIO

Artículo ... Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, fundada en la convivencia y en la vecindad, dotado de autonomía institucional, política, económico-financiera, tributaria y administrativa.

El Municipio estará a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Partidos que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución.

Artículo ... La Legislatura dictara una ley general que deberá establecer, los requisitos para la admisión de nuevos Municipios por división, fusión y/o anexión de otros, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y determinando la base mínima de población para municipios urbanos y municipios urbano-rurales; previendo para todos los casos, la aplicación de los mecanismos de consulta e iniciativa popular.

La ley de admisión fijará los límites territoriales de cada municipio

Artículo ... Los Municipios deberán ser consultados oportunamente, a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia, en ejercicio de facultades propias, proyecten o realicen emprendimientos que pudieran afectarlos.

CARTA ORGANICA

Artículo ... Cada Municipio dictará su propia Carta Orgánica mediante una Convención Municipal convocada al efecto. La forma de su funcionamiento y el plazo para cumplir su cometido se establecerá por Ordenanza.

La Convención estará integrada por el doble del número de Concejales, los que serán elegidos en fecha que no podrá coincidir con otras elecciones, nacionales, provinciales o municipales, por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

Las Cartas Orgánicas serán sancionadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Artículo ... Las Cartas Orgánicas deberán asegurar:

- 1) El sistema representativo y republicano, con elección directa, a simple pluralidad de sufragios, de

sus autoridades, en elecciones separadas de las nacionales y provinciales; respetando la representación proporcional, el voto universal, secreto y obligatorio debiendo los extranjeros tener dos años de residencia inmediata en el municipio.

Podrán ser elegidos Concejales, Miembros de las Juntas Comunales, Convencionales Municipales e Intendente, los mayores de veintidós años con tres años de residencia inmediata anterior en el Distrito y con cinco en el caso de extranjeros. El candidato a intendente deberá ser ciudadano.

- 2) La División de los Poderes Municipales, compuesto de un Ejecutivo unipersonal y un órgano Deliberativo y sus respectivas atribuciones, Cuyos miembros durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y no podrán ser menos de seis (6) ni más de veinticuatro (24).
- 3) La organización del gobierno comunal y sus atribuciones.
- 4) La organización política-institucional, administrativa y el Régimen de empleo público, garantizando el ingreso por concurso, la carrera administrativa y la estabilidad.
- 5) El procedimiento para su reforma.
- 6) La existencia del Defensor del Pueblo.
- 7) La publicidad de los actos de gobierno y periódicamente de la percepción e inversión de los recursos.
- 8) La legalidad y la equidad como principio de la tributación.
- 9) Formas de participación social y de democracia semidirecta.
- 10) El régimen de contrataciones, bajo el principio de la licitación pública y sus excepciones.
- 11) El régimen financiero, presupuestario y contable, previendo la creación organismos de fiscalización.
- 12) La facultad de establecer la Justicia de Faltas.
- 13) El juicio de residencia y el juzgamiento político de los funcionarios y representantes electivos.
- 14) El procedimiento para el caso de acetalia.
- 15) La protección y organización de los consumidores y usuarios de los servicios públicos.

COMPETENCIAS

Artículo ... Son competencia de los Municipios las siguientes atribuciones:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, reali-

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

- zar la inversión de recursos y el control de los mismos.
3. Nombrar y remover los agentes municipales, fijando sus remuneraciones.
 4. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o asociados, fijando sus tarifas, u otorgando concesiones.
 5. Convocar a los electores del Distrito para elecciones y el ejercicio de formas de democracia semi-directa, con treinta días de anticipación por lo menos.
 6. Confeccionar y aprobar su Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos.
 7. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes, mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la ley.
 8. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
 9. Contraer empréstitos para obras públicas autorizados por Ordenanza sancionada con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Departamento Deliberativo, no pudiendo en ningún caso superar la amortización de servicios e intereses el veinticinco por ciento de los recursos presupuestarios, para lo cual se formará un fondo especial.
 10. Disponer la organización territorial de su Distrito, elaborar planes de desarrollo urbano y rural.
 11. Reglamentar el uso del suelo y participar en el régimen de valuación de la propiedad inmueble, en el marco de la legislación Provincial en la materia.
 12. Instrumentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales, provinciales y nacionales. Preservar el patrimonio histórico y artístico.
 13. El ejercicio del poder de policía en materias de su exclusiva competencia y respecto de aquellas en que ejerciera facultades concurrentes y/o delegadas nacionales y provinciales.
 14. Protección del medio ambiente local.
 15. Tener a su cargo lo relativo a la licencia y habilitación de establecimientos comerciales e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y contralor urbanístico; abastos, ferias, mercados, mataderos; protección de usuarios y consumidores; cementerios y servicios funerarios; plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación

- general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; puertos y zonas francas; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales, y en general, todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo de interés local.
16. Ejercer facultades concurrentes con la Provincia y/o la Nación en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, educativas, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
 17. Participar con la Provincia y/o Nación en la formulación y ejecución de políticas preventivas de defensa civil, social y seguridad, y en la calificación del personal policial de la Provincia.
 18. Participar en la administración de los Puertos de la región.
 19. Ejercer toda otra potestad, función o atribución de interés municipal que no este prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las de los Estados Nacional o Provincial.

RECURSOS

Artículo ... Las Municipalidades disponen de los siguientes recursos:

1. Los impuestos que establezcan. La facultad de crear impuestos podrá ser concurrente con la de la Provincia, respetando los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal.
2. El impuesto a los automotores y demás vehículos que será legislado por la Provincia.
3. El porcentaje que determine la ley, del impuesto inmobiliario que será administrado por los Municipios. Dicho impuesto u otros impuestos provinciales que le sean transferidos serán legislados por la Provincia.
4. Los ingresos provenientes del régimen de coparticipación, originado en un sistema único, general, automático y redistributivo, que no podrá ser inferior al veinte por ciento de la masa coparticipable formada por la totalidad de los ingresos impositivos de origen provincial y la coparticipación federal que perciba la Provincia. Los montos a percibir deberán asegurar el suministro de un nivel básico de servicios.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

5. Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones por mejoras que establezcan.
6. Los cánones y todo ingreso originado en actos de disposición, administración o explotación del patrimonio municipal.
7. Las multas u otras sanciones pecuniarias que se establezcan por incumplimiento de las normas municipales.
8. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

CONVENIOS

Artículo ... Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, dentro y fuera de los límites provinciales, ó con el Estado Provincial o Federal y constituir organismos municipales, intermunicipales. En este último caso su creación deberá ser aprobada por ley, la que dispondrá el origen de los recursos y la atribución de competencias a favor del nuevo organismo.

Asimismo, podrán constituir una entidad intermunicipal con fines de estudio y asesoramiento, que representará sus intereses comunes ante los Poderes Provinciales: siendo de consulta obligatoria, toda política o plan que involucre a los Municipios.

CONFLICTOS

Artículo ... Los conflictos internos de las Municipalidades, sea que se produzcan entre los Poderes Ejecutivo y Deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas Municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

ACEFALÍA

Artículo ... En caso de acefalía de un Municipio, la Legislatura provincial, deberá convocar a elecciones para constituir la y completar los mandatos correspondientes, dentro de los noventa días de producido el hecho generador y autorizará al Poder Ejecutivo a designar un comisionado a efectos de garantizar el funcionamiento regular de los servicios municipales.

COMUNAS

Artículo ... Se consideran Comunas las organizaciones político-administrativas de núcleos de población, existentes dentro del territorio de cada Municipio, cuyas características distintivas y posibilidades de gestión merezcan reconocimiento municipal. Las Comunas tendrán depen-

dencia política institucional del Municipio al que pertenezcan.

La Carta Orgánica determinará las demás condiciones para su existencia, gobierno, competencia, presupuesto, la administración de los recursos y la forma de consulta obligatoria en las decisiones municipales referidas a su ámbito territorial.

Artículo ... Los Concejos Deliberantes podrán efectuar el reconocimiento de Comunas, debiéndose prever al efecto los mecanismos de consulta popular e inicialiva.

INMUNIDAD

Artículo ... Los Intendentes, Concejales e integrantes de las Juntas Comunales, no podrán ser interrogados o acusados judicialmente por las opiniones que emitan en el desempeño de su mandato.

ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo ... Todos los Municipios realizarán sus elecciones para cargos electivos en forma simultánea en un periodo entre los noventa (90) ciento veinte (120) días antes o posteriores a la elección de Diputados y Senadores Provinciales. Debiendo la Provincia convocar a los comicios en un plazo no inferior a sesenta (60) días de la realización de los mismos. En caso de falta de convocatoria por parte de la Provincia, los Municipios realizarán la misma dentro de los plazos establecidos.

LEYES. MAYORIAS ESPECIALES

Artículo ... Toda ley que se refiera al Régimen Municipal requerirá para su sanción el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las cámaras de la Legislatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo ... Hasta tanto los Municipios no procedan a sancionar sus respectivas Cartas Orgánicas y Ordenanzas dictadas en su consecuencia, subsistirán las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la legislación provincial aplicable.

Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General y Comisión de Gobierno Municipal a los 22 días del mes de agosto de 1994.

Oliver, Irigoin, González Carlos, Dahul, Sunde, Pinto.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

2

C-7, C-62, C-81, C-122, C-123, C-159, C-160, C-168, C-190, C-238, C-198, C-199, C-204, C-224, C-250, C-251, C-252, C-253, C-265, C-272, C-277, C-285, C-290, C-298, C-301, C-307, C-329, C-350, C-354, C-380, y P-11. y atento a las constancias obrantes en los mismos.

SECCION VI DEL REGIMEN MUNICIPAL

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo El gobierno y administración de los asuntos locales, en la Capital y en el resto de la Provincia estarán a cargo de las Municipalidades, cuyas funciones políticas y administrativas y modalidades de gestión, ejercerán sin sujeción a otro poder, conforme a la presente Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten.

PRINCIPIOS

Artículo La satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad y la convivencia local se procurará mediante la revalorización del sistema institucional municipal a través de la descentralización de la acción del gobierno y la participación vecinal

COMPETENCIAS

Artículo Los municipios tienen todas las competencias que puedan ejercer como institución política mas cercana al vecino. En tal sentido, constituyen competencias municipales:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar, asignar y percibir los recursos para solventar los compromisos, gastos e inversiones municipales.
3. Confeccionar a iniciativa del intendente y aprobar por el Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
4. Realizar la inversión de los recursos y el control de los mismos, dando publicidad periódica de los resultados de tales actividades.
5. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
6. Establecer el régimen de empleo público, nombrar y remover los funcionarios y agentes municipales y determinar sus remuneraciones
7. Realizar Obras públicas, actividades de interés

local y comunitario, y prestar servicios públicos, por si o a través de terceros, bajo los principios de transparencia, eficacia y adecuado contralor.

8. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la Ley.
9. Ejercer en los establecimientos de utilidad nacional los poderes municipales compatibles con la finalidad de aquellos, respetando las competencias de la Provincia y de la Nación.
10. Elaborar, aprobar, y ejecutar planes generales o sectoriales de desarrollo urbano y rural.
11. Regular el uso del suelo y la organización territorial de cada partido, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Ley provincial.
12. Regular la organización y funcionamiento de la justicia de faltas municipal.
13. Promover, proteger, y preservar el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico de las ciudades y los pueblos rurales, estableciendo limitaciones, servidumbres y restricciones razonables a la propiedad por motivos de interés público, de acuerdo a esta Constitución y a las leyes.
14. Disponer medidas de regulación, policía, manejo y conservación del medio ambiente con arreglo a la presente Constitución y a la Ley.
15. Crear órganos y entes descentralizados institucionales, regionales, o intermunicipales, a los fines de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, la asistencia financiera, la cooperación técnica, la realización de planes de desarrollo y de todo otro emprendimiento de utilidad común.
16. Constituir sociedades conforme a la legislación vigente
17. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad ciudadana, defensa civil, y desarrollo económico y social.
18. Convocar a los electores del partido a elegir autoridades municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación cuando el Poder Ejecutivo provincial dejare transcurrir los plazos legales sin hacerlo.
19. Ejercer el poder de policía en todos los asuntos de interés local y en particular en las materias relativas a: licencia y habilitación de establecimientos comerciales, e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y contralor urbanístico; abastos, ferias, mercados, mataderos, protección de usuarios y consumidores; cementerio y servicios funerarios.

plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras, y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; protección de usuarios y consumidores; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; publicidad en espacios públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo del interés local.

20. Ejercer facultades concurrentes y por convenio con las provincias en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
21. Enjuiciar políticamente a las autoridades municipales, conforme a la ley de bases, y asegurando la audiencia, la defensa y el debido proceso.
22. Disponer medidas tutelares de los derechos constitucionales de los vecinos con carácter preventivo y excepcional, cuando el riesgo sea grave e inminente.
23. Asumir todas las demás atribuciones que surgen de las enumeradas precedentemente y aquellas implícitas que se derivan de la titularidad del gobierno y la administración de los asuntos locales, dictando todas las normas generales o particulares y los actos, convenios, o contratos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de los poderes municipales.

Artículo...: Las municipalidades deberán ser consultadas a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia en ejercicio de facultades propias realicen emprendimientos que las afecten.

FORMAS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Artículo...: Se incorporarán formas de democracia semidirecta.

INTENDENTE

Artículo...: El Departamento Ejecutivo de las municipalidades será ejercido por un Intendente elegido por voto

directo que durará cuatro años en sus funciones, deberá poseer las mismas condiciones para ser concejal y podrá ser reelecto.

Artículo...: El intendente municipal, tendrá a su cargo la representación política y la administración general del municipio pudiendo delegar funciones o disponer su ejecución a través de terceros, en las formas y condiciones que la ley determine.

CONCEJO DELIBERANTE

Artículo...: La sanción de ordenanzas estará a cargo de un Departamento Deliberativo cuyos integrantes elegidos por voto directo, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Su número será el que fije la Ley Orgánica Municipal para cada distrito.

Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante.

Los límites del porcentaje presupuestario del Honorable Concejo Deliberante serán determinados por la Ley.

COMPATIBILIDAD

Artículo...: El cargo de concejal no será incompatible con empleos nacionales o provinciales en las condiciones que determine la ley.

DEFENSOR DE LOS VECINOS

Artículo...: En cada municipalidad se podrá designar un Defensor de los vecinos.

Regirá para dicho funcionario las mismas condiciones que para ser concejal.

PARTICIPACION VECINAL

Artículo...: Los municipios podrán organizar Consejos de participación vecinal no electivos, como auxiliares del gobierno local.

CONVENIOS Y ORGANISMOS REGIONALES

Artículo...: Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, constituir organismos intermunicipales, y entes intermunicipales gestores de áreas metropolitanas. Pueden realizar acuerdos con la Provincia organismos descentralizados o con el Gobierno Nacional con intervención de la provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Los organismos y acuerdos precedentes podrán contar con Personería Jurídica y Patrimonio propio de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley.

TERRITORIO

Artículo...: La legislatura determinará los límites territoriales de cada municipalidad

ELECTORES

Artículo...: Son electores municipales los residentes en el municipio que reúnan las condiciones establecidas por la legislación respectiva.

Serán elegibles los electores mayores de 25 años, con dos años de residencia previa en el Distrito, y con tres años en el caso de los extranjeros.

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Artículo...: Constituyen recursos municipales:

1. Las tasas, derechos, patentes, licencias, multas, retribuciones de servicios, rentas y todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.
2. Los ingresos provenientes de un Régimen de Participación provincial de impuestos originados en un sistema general y automático, en el marco de una asignación de recursos que contemple su redistribución y asegure el desarrollo armónico de todo el territorio provincial.
3. Los tributos y contribuciones de mejoras que se establezcan en forma equitativa y proporcional de acuerdo a la finalidad perseguida, respetando los acuerdos celebrados por la provincia.
4. Préstamos, empréstitos. En ningún caso podrá sancionarse ordenanzas de esta clase, cuando el total de los servicios de amortización de intereses, afecte en más del (25%) veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad.
5. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

LEY ORGANICA

Artículo...: Se sancionará una Ley Orgánica Municipal de Base correspondiendo a los Municipios dictar la legislación local adecuada a sus características, respetando la referida Ley.

CONFLICTOS:

Artículo...: Los conflictos internos, o entre las distintas municipalidades o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

RESPONSABILIDAD:

Artículo...: Los funcionarios y empleados municipales, son personalmente responsables, no solo de cualquier acto definido y penado por la Ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento de sus deberes. Esta responsabilidad se extiende a todos los niveles de funcionarios y empleados del municipio.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Artículo...: Hasta tanto las Municipalidades dicten la reglamentación a que se refiere el Art... regirá para las mismas la Ley Orgánica Municipal vigente.

Sala de Reuniones, de Agosto de 1994

Alvarez de Olivera, Visciarelli.

3.

C-7, C-62, C-81, C-122, C-123, C-159, C-160, C-168, C-190, C-238, C-198, C-199, C-204, C-224, C-250, C-251, C-252, C-253, C-265, C-272, C-277, C-285, C-290, C-301, C-307, C-329, C-350, C-354, C-380, P-11, y atento a las constancias obrantes en los mismos,

SECCION VI

Del Regimen Municipal

CAPITULO UNICO

Art...: El municipio es una Comunidad jurídicamente organizada, dotada de autarquía gubernativa, económica y financiera con arreglo a las normas de esta Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten.

Art...: La Legislatura dictara una nueva Ley Orgánica de Base, correspondiendo a los municipios dictar la legislación local adecuada a sus características, respetando la referida Ley.

Art...: El gobierno y la administración de los intereses y los servicios locales en la Capital y en cada uno de los partidos que forman la Provincia estará a cargo de una

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

municipalidad compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal, un departamento deliberativo colegiado y de un órgano de control presupuestario.

Art....- El departamento ejecutivo estará a cargo de un funcionario con el título de intendente

Art....: El departamento deliberativo estará compuesto por una cantidad de funcionarios que no podrá ser menor de seis ni mayor de veinticuatro duraran cuatro años en sus funciones renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto en que se elijan senadores y diputados en la forma que determine la ley .

Art....: El Organó de Control Presupuestario estará compuesto por un número de funcionarios que no será menor de dos ni mayor de ocho y será equivalente a un tercio de los miembros del departamento deliberativo con la misión explícita de controlar el manejo de los fondos públicos. Este órgano será integrado por un tercio del partido o alianza a que pertenezca el intendente y los dos tercios restantes en forma proporcional por los partidos o alianzas con representación en el Concejo Deliberante y será elegido en la misma forma que el departamento deliberativo.

Art....- En cada municipio se designara un Defensor Vecinal. El régimen y requisitos de su elección remoción y renovación en el cargo será el mismo que se preceptúa para los miembros del Concejo Deliberante.

Art....: Las municipalidades deberán contar con delegaciones fuera de la cabecera del partido cuya creación será atribución del Concejo Deliberante con la aprobación de los dos tercios de sus miembros estando a cargo de funcionarios con el título de delegados municipales .

Estos serán elegidos por los habitantes dentro de los límites de la delegación siendo electores los vecinos mayores de edad inscriptos en el padrón electoral con un año de residencia dentro de los límites de la delegación y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional con dos años de residencia inmediata en el municipio que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales y municipales.

Art....: Estas delegaciones a efectos de cumplir con la descentralización del sistema contarán con equipos propios y asignación de partidas presupuestarias dentro del presupuesto general para su real desenvolvimiento.

Art....: La Legislatura destinará las atribuciones y res-

pensabilidades de cada departamento confiándole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales con sujeción a las siguientes bases:

1. El número de miembros del departamento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito.
2. Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral de cada distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional con dos años de residencia inmediata en el municipio que estén inscriptos en un registro especial.
3. Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de edad que sepan leer y escribir vecinos del distrito con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.
4. Las funciones municipales serán carga pública de la que nadie podrá excusarse si no por excepción fundada en la ley de la materia.
5. El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.
6. Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del concejo deliberante.
7. Los funcionarios del organismo de control presupuestario deberán poseer el título de contador público o tener especialización afín ser ciudadanos mayores de edad con cinco años de domicilio anterior en el distrito y tres años en el ejercicio de la profesión.
8. No podrán ser elegidos los ciudadanos que al momento de la elección se encuentren procesados judicialmente.

Art....-Son recursos de las municipalidades.

- a) Los impuestos directos (inmobiliario del automotor ingresos brutos etc.) los que una vez recaudados dentro de su jurisdicción serán coparticipados inmediatamente a la Provincia como lo establezca la ley correspondiente.
- b) Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones de mejoras que establezcan de jurisdicción municipal.
- c) Todo otro ingreso que se produzca por actos realizados en su jurisdicción.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

- d) Las tasas municipales deberán aplicarse respetando su naturaleza retributiva y percibirse contra la efectiva prestación de los servicios por los que se aplica.

Art.... El Tribunal de Cuentas de la Provincia creará Delegaciones Regionales a los fines de controlar los ingresos y egresos municipales y verificar la correcta aplicación del índice de coparticipación del municipio hacia la provincia. Dichas delegaciones contarán con partida presupuestaria de la Provincia.

Art.... La Legislatura bonaerense establecerá anualmente el índice de coparticipación destinado a la Provincia. Atribuciones inherentes al gobierno municipal.

Art....

1. Convocar a los electores del distrito para elegir municipales y consejeros escolares con quince días de anticipación por lo menos cuando el poder ejecutivo dejare transcurrir los términos legales sin hacerlo.
2. La elección de jueces de paz se hará en la forma establecida por el art. 161 de la Constitución Provincial.
3. Nombrar los funcionarios municipales.
4. Tener a su cargo la atención de obras y servicios públicos a su nivel salud pública y acción social; La promoción y el desarrollo de la comunidad.
5. Votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos a través del Concejo Deliberante el que indefectiblemente para aprobarlo deberá contar con los dos tercios del total de los Concejales componentes del cuerpo; administrar los bienes raíces municipales con facultad de enajenar tanto estos como los diversos ramos de las rentas del año corriente examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido remitiéndolas en seguida al tribunal de cuentas.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el concejo deliberante sancione el presupuesto de gastos el intendente deberá regirse por el sancionado para el año anterior. Las ordenanzas imposibles mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras. El presupuesto será proyectado por el departamento ejecutivo y el deliberativo no está facultado para aumentar su monto total. Si aquel no lo remitiera antes del veintuno de Octubre el concejo deliberante podrá proyectarlo y sancionarlo pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año

inmediato anterior. En caso de veto total o parcial si el concejo deliberante insistiera por los dos tercios de votos el intendente estará obligado a promulgarlo. Toda Ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá establecer los recursos con que deberán ser cubiertos.

6. Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.
7. Recaudar distribuir y obrar en la tesorería del estado las contribuciones que la legislatura imponga al distrito para las necesidades generales sin perjuicio de que el poder ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto si lo cree mas conveniente
8. El municipio podrá participar en sociedades mixtas destinadas a la prestación de servicios esenciales para la comunidad.
9. Aplicar bajo poder absoluto toda acción tendiente a la preservación de la ecología y el medio ambiente dentro del ejido municipal.
10. Las municipalidades ejercerán las facultades de creación funcionamiento y control de los medios de transporte dentro de su jurisdicción.

Art.... Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

1. Dar publicidad por la prensa a todos sus actos reseñándolos en una memoria anual en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.
2. Todo aumento o creación de tasas y derechos deberá ser sancionada por los dos tercios de votos de una asamblea compuesta por los miembros del concejo deliberante y un número igual de mayores contribuyentes presentes.
3. No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior pero en ningún caso podrán sancionarse ordenanzas de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses afecte más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad. Cuando se trata de contratar empréstitos en el extranjero o enajenar o gravar los edificios municipales se requerirá además autorización legislativa.
4. Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales y se votará una suma anual para el ejercicio de la deuda no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

5. Las enajenaciones solo podrán hacerse en remate público.
6. Siempre que hubiere de constituirse una obra municipal de cualquier género que fuere en la que hubiere de invertirse fondos del común la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito para que la fiscalice. Las obras públicas cuyo importe exceda veinte salarios mínimos deberán sacarse siempre a licitación.

Art...: Los municipales funcionarios y empleados son personalmente responsables no solo de cualquier acto definido y penado por la ley sino también por los daños y perjuicios proveniente de la falta de cumplimiento a sus deberes.

La ley determinará las causas forma y oportunidad de destitución de los municipales funcionarios y empleados que por deficiencias de conducta o incapacidad sean inconvenientes o perjudiciales en el desempeño de sus cargos.

Art...: Todos los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta constitución serán de ningún valor.

Art...: Los conflictos internos de las municipalidades que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo sea que ocurran en el seno de este último los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la provincia serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Art...: En caso de acañalia de una municipalidad el poder ejecutivo convocará inmediatamente a elecciones para constituiria.

Mingote, Conti, Lattuada.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado convencional Alvarez de Olivera.

Sr. Alvarez de Olivera - Señor presidente: en este proyecto se desarrolla una propuesta donde las expectativas de cada uno de los habitantes de la Provincia toman en cuenta la necesidad de tener facultades y posibilidades institucionales de resolver sus propios problemas locales y de coordinar las actividades de los distintos estamentos del gobierno, como forma de ser fuertes frente al desafío del siglo XXI.

Se entiende al municipio como un poder del Estado en un segundo grado de descentralización política, necesitada

de gobernar por sí misma sus asuntos inmediatos sin la limitaciones y restricciones de otro entramado normativo nacional o provincial.

Debe concluirse en la necesidad de una jerarquización normativa de los municipios, a partir de la cual se podrá diseñar luego un ordenamiento de atribuciones y de competencias que determinen tanto las facultades propias como la concurrentes y delegadas, con los correspondientes recursos financieros para costearlo.

El eje central de la redacción que proponemos es la valorización del sistema institucional local, que se logra garantizando, desde la Constitución provincial, los principios esenciales para su organización.

El proceso de descentralización del Estado, en el marco de una concepción democratizadora, implica ampliar las bases del sistema de toma de decisiones, incrementando la influencia de los ciudadanos en las cuestiones que los involucran, al mismo tiempo que dotar al poder local de plena capacidad de gestión.

Desde esta perspectiva, el municipio es el ámbito adecuado para el desarrollo de una racionalidad política basada en el consenso y el compromiso, con el nivel de organización más adecuado, para asumir un rol importante en el desarrollo económico y social de la comunidad, promoviendo la participación, estimulando la iniciativa privada, desarrollando acciones para el aprovechamiento integral de los recursos genuinos del pueblo y atendiendo más adecuadamente los requerimientos del mismo.

La complejidad que rodea la dinámica del municipio hace necesario incorporar nuevas fórmulas de gestión que superen a las tradicionales propuestas de reformas de carácter parcial, exigiendo remover las causas estructurales que determinan la ineficacia y la ineficiencia de su accionar.

La descentralización de los organismos prestadores de servicios puede operar como un importante instrumento que contribuya a cambiar las normas básicas que definen la actual organización, sometiendo a controles externos por parte de la administración central municipal.

Esto implicaría la constitución de unidades de organización de carácter funcional o territorial, cuyos estatutos permitan que las decisiones de programación, ejecución y control de las actividades sean tomadas a partir de sus resultados estimados.

Habría que diferenciar entre el tipo de decisiones que podrán tomar estas organizaciones y las que deben reservarse a nivel central, así como los mecanismos de articulación entre este nivel, las unidades descentralizadas y la normativa que regule tales relaciones.

Un principio es que las decisiones operativas se tomen lo más cerca posible del lugar donde se originan los problemas, para así evitar que las soluciones lleguen tardía-

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

mente y sin relación directa con la prestación de los servicios.

Otra importante condición la constituye el hecho de que los organismos que satisfagan necesidades públicas, prestando servicios en áreas sustantivas de manera directa, dispongan de la suficiente capacidad para decidir y administrar sus propios recursos sin la necesidad de hacer consultas previas y con el sólo límite que marque una normativa adecuada, las políticas establecidas, los programas a ejecutar y los resultados a alcanzar.

Asuvez, es necesario incorporar un sistema institucional que recompense a quienes decidan y solucionen problemas comunitarios, alcanzando en forma económica los resultados esperados y que se sancione la ineficaz e inadecuada utilización de los recursos, como así también la respuesta tardía.

Es una convicción general que ha pasado el tiempo de las grandes burocracias, de las grandes concentraciones de poder y la sociedad va evolucionando hacia formas más participativas de poder. Esto significa que una sociedad mayor no haga lo que puede hacer una sociedad menor, es decir que si el municipio puede hacer cosas, no las debe hacer la provincia, y si la provincia puede hacer cosas, no las debe hacer la Nación. Si dentro del Municipio hay una sociedad menor, como entidades de bien público, entidades privadas que realiza cosas, entonces que las haga en lugar del Municipio.

La idea de descentralización significa que las grandes estrategias y las grandes políticas las dicta el Gobierno de la Provincia y las ejecutan las administraciones municipales, constituyendo el apotegma: «conducción centralizada, ejecución descentralizada».

La situación de los Municipios en nuestro País no es del todo favorable. Está caracterizada por una debilidad estructural, producto de la centralización de recursos y competencias por parte del Estado Nacional, la absorción de competencias que podrían ejercerse en algunos casos con mayor eficacia por los Municipios, con los que éstos quedaron relegados a un rol de simple manutención de asuntos administrativos.

El principio de la descentralización significa en el ámbito interno de los Municipios la transferencia de la gestión de servicios y actividades hacia ámbitos de menor escala. Es necesario establecer un modelo de organización municipal apto para asumir las políticas de descentralización de la gestión y de los recursos, así como también diseñar una estrategia de organización territorial dirigida a continuar el proceso de descentralización de los Municipios hacia sus localidades, entendiendo que «Es en la escala local donde la democracia tiene más posibilidades de ser ejercida eficazmente».

Respecto a la participación vecinal decimos que:

Mientras la población está exigiendo un tipo de gobierno del que pueda participar, los mecanismos institucionalizados de participación en los municipios son casi inexistentes. Prácticamente tienen sólo la convocatoria para elegir Intendentes y Concejales, luego queda realmente apartado del gobierno municipal.

Nos encontramos así con que la relación de mayor inmediatez que es la vecindad cuyo ámbito político natural es el Municipio, en realidad no dispone de canales institucionalizados para la participación política y social que permita el ingreso al Municipio de la realidad cotidiana de la comunidad. Esto genera una sensación de separación que suele manifestarse entre los intereses y opiniones de la comunidad y la de los sectores políticos que la gobiernan.

Resulta evidente que tenemos por delante una crisis de representatividad en nuestro sistema de partidos alejada del ciudadano/a común, donde el gobierno del municipio aparece como ajeno a sus cosas, a su cotidianidad.

Debemos condicionar a los partidos políticos para que dejen de ser círculos herméticos con ejes de discusión que hacen más a la problemática de sus propios intereses que a la de cuerpo social.

Esta situación nos pone frente a la necesidad de consensuar para legislar y aplicar métodos de participación en las decisiones y en el control que promuevan la profundización y generalización de la vida democrática.

Parecería ser necesario agregar a la legitimidad de origen que indiscutiblemente las instituciones municipales tienen, una legitimidad de ejercicios y esto podemos lograrlo estableciendo y promoviendo canales de participación dado que las declaraciones de derechos y garantías de las constituciones sólo pueden garantizarse dentro de sistemas políticos que institucionalicen la participación de la sociedad civil a través de sus sociedades intermedias al lado y en colaboración de su estructura de partidos políticos.

Decimos, «al lado y en colaboración» pues se trata precisamente de colaborar con la representación por proporcionalidad que los partidos políticos ofrecen para perfeccionarla con una representación, no ideológica, sino simplemente por la del lugar donde el vecino vive.

Hay una pregunta crucial de cuya respuesta depende la conducta seguir en el futuro que es: ¿Existe la demanda participativa? Estamos convencidos que si existe y que además no podía ser de otra manera: el Municipio es en la estructura jurídico política del poder al nivel institucional de ámbito geográfico más reducido.

Pero entonces que es lo que pasa que aparece desdibujado?

Creemos que esta voluntad existe desde los distintos sectores pero se manifiesta genéricamente de una manera desordenada y es razonable que así sea por la falta de canales institucionalizados.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Los sectores agrupados por situaciones de interés común (gremios, cámaras, colegios, etc.) acceden a algún tipo formal o informal de participación pero siempre circunstanciada a temas de interés sectorial y sin lograr superar esa visión parcial. Además en la institución municipal no existe en este sentido un ámbito donde se ventile y produzca la integración de lo sectorial, con los intereses más globales.

Un ámbito institucional de participación ordenaría esta demanda social dado que:

1. Se suma a la forma más consolidada de participación que es el partido político.
2. Significa aceptar la diversidad y tal vez el conflicto.
3. Define un ámbito de consenso donde el interés sectorial legítimo se compatibiliza con el general.
4. Ofrece a la representación por proporcionalidad el complemento que le falta: la participación social organizada que permitan agregar a la legitimidad de origen la de ejercicio.

Por otra parte, estos mecanismos de participación vecinal pueden complementarse con otros de participación ciudadana como son las formas de democracia semi-directa.

Significan un mecanismo que surge históricamente como incremento de la forma tradicional de representación del sistema político. El electorado del Municipio podría convertirse así no sólo en el titular del derecho a elegir o ser elegido sino además de los que surgen de institutos como la Iniciativa Popular, referendun, consulta popular, etcétera.

Es necesario asegurar a las comunas en el tema competencias, su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan. Partiendo de esta aptitud previa sobre la justificación de las atribuciones de las competencias a cada una de las distintas administraciones públicas territoriales es conveniente una articulación realista de la esfera competencial de los diferentes niveles territoriales de la Administración Pública sobre la base de dos principios perfectamente defendibles:

1. Asunción por las comunas de las competencias que efectivamente puedan ejercer, como nivel más cercano al ciudadano.
2. Consideración de las distintas Administraciones Públicas como partes armónicamente integrantes de un todo con la común finalidad de servir al ciudadano.

En concordancia con lo expuesto precedentemente se propone:

- a) Establecer canales institucionalizados de consulta a los Municipios afectados. Cuando la Nación o la Provincia, en ejercicio de facultades propias, realicen emprendimientos.
- b) Disponer medidas tutelares a la vida, la salud, o bienes de los vecinos, con carácter preventivo y excepcional cuando el riesgo sea inminente y grave.

Se considera conveniente reafirmar que el sistema municipal es un sistema de gobierno de los asuntos locales y de vecindad, atento a que advertimos un sesgo municipal hacia la prestación de servicios, descuidando a veces la importancia del ejercicio del poder de policía comunal.

Si entendemos que el gobierno es una emanación del imperio obtenido por delegación, acto de gobierno es el que engendra, restringe o suprime -directa o indirectamente- derechos públicos subjetivos. En cambio, «administrar» es la actividad del Estado de organizar el gobierno -no de gobernar- y de ejecutar o cumplir los actos de gobierno pero no de disponerlos.

Lo expuesto precedentemente, determina la conveniencia de incorporar el término «gobierno» al artículo 181 para completar el conjunto de actividades de los departamentos que componen una municipalidad.

Se propicia también establecer en la Constitución que la legislatura sancione una Ley Orgánica de Bases, cuya reglamentación será atribución de cada Municipio.

La Legislatura sancionará por Ley esta reglamentación la que regirá en cada Municipio hasta que éste tenga aprobada su propia reglamentación orgánica.

Este procedimiento, permitirá la sanción de una Ley que fije las pautas, los principios fundamentales que regirán el desenvolvimiento de los Municipios, quedando la reglamentación a cargo de cada uno de ellos que será efectuada de acuerdo con las particularidades propias de cada distrito. Teniendo en cuenta así la alta concentración poblacional de los Municipios del Conurbano y la distinta estructura de las Municipalidades del interior de menor densidad, y localidades separadas por amplias extensiones territoriales, con diferencias culturales, economía diferentes y distintas configuraciones étnicas.

Proponemos para el Departamento Ejecutivo, mayor eficiencia, esto es:

- a) Dotar al Departamento Ejecutivo, de atribuciones y facultades con sus respectivas responsabilidades, acordes a la doctrina de ejecutivos unipersonales, definiendo con precisión sus competencias.
- b) Posibilitar un mecanismo de delegación administrativa de sus facultades, o su ejecución a través de terceros, que le permita al titular del Departamento

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Ejecutivo ejercer las funciones que le competen con mayor eficacia.

- c) En esta materia lo que se pretende es lograr la ejecución de los servicios públicos municipales mediante sistemas eficientes, que signifiquen una prestación adecuada con un costo razonable y proporcionado al servicio que se presta, dotando al procedimiento de la adjudicación de la transparencia y garantías necesarias.
- d) El contralor de los servicios públicos es un factor fundamental en el desenvolvimiento de los mismos y especialmente en las relaciones con los usuarios. El cumplimiento de las cláusulas del contrato en el caso de la concesión de servicios públicos y especialmente las disposiciones relativas al régimen tarifario, son de capital importancia, teniendo en cuenta que en este sistema la prestación se otorga casi siempre en condiciones monopólicas. Es por tal circunstancia, que se propone instrumentar un fuerte control, también aplicable a los servicios municipalizados a través de canales diferentes pero concurrentes.

Proponemos además del Departamento Deliberativo, su Jerarquización.

Es necesario establecer que la actividad principal del Concejo Deliberante debe ser «legislar» o sea ejercer una actividad normativa, estableciendo norma de tipo general de cumplimiento obligatorio por parte de los vecinos, marcando claramente las diferencias con el Departamento Ejecutivo, cuyo cargo y también como función principal se encuentra la de ejecutar ordenanzas y la administración general del municipio. Debe también recordarse que la función de contralor político de este Departamento Deliberativo debe reglamentarse.

La legislación ordinaria establecera taxativamente facultades de contralor del Honorable Concejo Deliberante con la condición de que no importen interferencias a la actividad de administración o de aplicación de ordenanzas del Departamento Ejecutivo.

Respecto de la regionalización, en la actualidad los «gobiernos locales» deben hacer frente a problemas creados por las nuevas realidades, que imponen la necesidad de constituir organismos regionales con otros municipios, con la Provincia o la Nación, para la satisfacción de necesidades socioeconómicas y culturales comunes.

Por ello, se establece la posibilidad de que las municipalidades formen estos organismos, los que podrán contar con personería jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley

La incorporación al texto constitucional de formas de

democracia semidirecta integra también la política de una mayor participación vecinal en la gestión comunal.

En el tema de la información y política comunicacional, si escuchamos la voz de nuestra gente, veremos que reclama mejores servicios, el valor de la tarifas, atención de la salud, por los accidentes de tránsito, por la contaminación, la forestación, por lo problemas del transporte, la seguridad, la hidráulica, los residuos, la participación política y social de la población.

Es necesario, y más que ello imperativo, establecer una adecuada política comunicacional que cree consenso generalizado respecto de la existencia de instituciones de participación municipal con competencia en la planificación, comunicación y control de las operaciones del quehacer local. En tal sentido, el vecino debe conocer profundamente el objetivo de su participación, el instrumento institucional, cómo participar y dónde participar.

La política antes enunciada se encuentra también profundamente ligada al derecho del vecino a obtener de las autoridades locales una adecuada información sobre el desenvolvimiento del municipio en todos sus aspectos: presupuesto, servicios públicos, obras pública, salud, transporte, medio ambiente y otras materias que se encuentran dentro de su competencia.

Del régimen económico financiero - coparticipación: el régimen de coparticipación será general y automático y deberá asegurar una asignación de recursos que contemple su redistribución y asegure el desarrollo armónico de todo el territorio provincial.

Recursos propios: en esta materia se faculta al municipio a establecer tributos y contribuciones de mejoras, en forma equitativa y proporcional, de acuerdo con la finalidad perseguida, respetando los acuerdos celebrados por la Provincia.

Se propone que cada municipalidad pueda designar un defensor vecinal que, procurando dotar de la mayor transparencia a la gestión municipal, tendría funciones de intervenir en el control de legalidad de los gastos e inversiones, así como también en el control de gestión de los emprendimientos y de la legalidad de las ordenanzas, decretos y actos administrativos, sin interferir con las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, tendría facultades de recibir y tramitar quejas y denuncias de vecinos que vean avasallados sus derechos por el poder administrador.

Con respecto al tema de la autonomía municipal, receptada recientemente por el artículo 123 de la Constitución Nacional, se considera que es, con el grado de evolución institucional actual en el mundo, un tema de debate definitivamente instalado, sobre todo respecto de sus distintas graduaciones de los diversos niveles de autonomía posibles de estructurar, y de aplicaciones no

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

homogéneas del mismo principio en un determinado territorio.

En este marco, resultar ser la autonomía municipal un instituto propio del derecho público provincial. Debe cada provincia, respondiendo a las características propias de su población, territorio, economía, etcétera, diseñar su propia estructura institucional municipal.

En cuanto al alcance y contenido de esta autonomía municipal, en el orden político, administrativo, económico, financiero e institucional, se encuentra reflejada en el presente proyecto en las siguientes normas:

Autonomía administrativa: considerada como la facultad del municipio de darse sus propias estructuras orgánicas, tanto en lo que se refiere a los departamentos ejecutivos como deliberativos, así como también de sus organismos descentralizados, se encuentra plasmado en el capítulo referido a «Competencia», puntos 1) y 2).

Autonomía política: tanto el intendente municipal como los concejales son elegidos por el pueblo de la municipalidad, razón por la cual al estar asegurado el principio electivo popular, cabe sostener que éstas poseen autonomía política, la que se encuentra concretada en los capítulos referidos al intendente y Concejo Deliberante

Autonomía económico-financiera: entendido este nivel de autonomía como la potestad de fijar sus propios recursos para la satisfacción de las necesidades colectivas y de invertirlos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos es receptada en el proyecto en los capítulos correspondientes al régimen financiero y de los recursos municipales.

Autonomía institucional: considerada autonomía institucional como la posibilidad de los municipios de dictarse sus propias normas y regirse por ellas. Este nivel de autonomía se contempla en el capítulo denominado «Ley Orgánica de las Municipalidades de Base», en el que se faculta a los municipios a regir la distintas materias, considerando sus propias características y respetando solamente los principios generales y esenciales de la ley que se sancione. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: el tema que abordamos, referido al Capítulo Municipal de la Constitución de la Provincia, estimo que, junto con el de la Educación y el de la Justicia, constituyen quizás uno de los más trascendentes e importantes que hemos de considerar o que ya tratamos en la deliberaciones de esta Honorable Convención Constituyente.

Sarmiento y Alberdi señalaban claramente al municipio y a la educación como dos de los pilares más importantes

en el desarrollo y en la modernización de nuestro país. Sin embargo, tengo que mencionar una queja. Creo que en el ámbito de esta Convención, el tema no ha sido considerado con la profundidad que merece.

Las constituciones consagran un conjunto de normas que, por un lado, efectúan el reconocimiento de derechos y de garantías como limitación al poder, mientras que, por el otro, son también una forma de organización del Estado, también una forma de organización de los poderes para que, a través de los mecanismos que allí se establecen, se vayan garantizando esos mismos derechos que se consagran.

El principio de la división de poderes es uno de ellos, donde cada uno de los poderes se encuentra controlado y balanceado por el otro. Y lo que tiene que ver con el régimen municipal, también significa un mecanismo de organización del Estado, de organización de una Nación, con la misma finalidad de garantizar esos derechos.

Un diputado convencional, el señor Elizalde, en el año 1871, en una Asamblea semejante a esta, ha dicho que cuando todo el poder se concentra en cierta y determinada administración, en ciertos y determinados individuos, sucede que la concentración del poder concentra toda la responsabilidad en determinados individuos.

Hablar del municipio significa hablar de democratización; es hablar de descentralización, de participación democrática, es hablar de federalismo y es hablar de acercar las decisiones hacia la gente; es determinar las formas democráticas de acordar las prioridades en el seno de una comunidad frente a la realidad que siempre existen muchas más necesidades que medios para satisfacerlas; y la democracia es el mecanismo que nos permite buscar una forma consensuada para determinar estas prioridades.

Vale la pena recordar que es en los gobiernos autoritarios cuando las prioridades son establecidas por quien ejerce el poder, muchas veces alejadas de las necesidades y prioridades de la gente. Pero también esto se da cuando el poder está lejos de la gente, centralizado y alejado de quien tiene que ejercitarlo.

Por eso hablar de municipios es hablar de desconcentrar el poder, de desconcentrar los recursos y de descentralizar las decisiones. Es evitar el centralismo y la concentración que en nuestro país y en el mundo han sido el preludio del autoritarismo y la corrupción.

Nuestra Constitución vigente, la del '34, es una Constitución conservadora y con un origen espurio, pero es quizá en esta materia, en el régimen municipal, donde se demuestra su mayor obsolescencia, incluso para su época.

Fijese, señor presidente, que para la Constitución del '34 el municipio es nada más que una mera división geográfica, una mera ficción consagrada por la ley que disone en cada caso la creación de municipios.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

La provincia de Buenos Aires, con 127 municipios, presenta una realidad de municipio que agrupa a muchas localidades y que muchas de ellas sin conexiones reales, sin lazos de convivencia y de vecindad en el interior de la Provincia y conglomerados como los del conurbano, donde no existe en absoluto sentido de pertenencia. Para nuestra Constitución es lo mismo.

Sin embargo no considera al municipio como una institución natural, como una institución nacida en forma espontánea a la que la ley o la Constitución tiene que efectuar nada más que su reconocimiento. Por eso en un territorio similar al nuestro, en lo que era Alemania Occidental, existen alrededor de 7 mil municipios, o en Francia, más de 25 mil. En nuestra Provincia hay municipios de 3 mil habitantes y macromunicipios de 1.200.000 u 800 mil habitantes, municipios pequeños que incluso no tienen forma de subsistencia y otros que no tienen forma de ser manejados.

Quizás haya sido por la época, pero no se hizo una diferenciación clara entre el interior y el conurbano, que hoy es necesario e imprescindible realizar.

En la Constitución vigente no hay un reconocimiento automático del municipio, no hay un reconocimiento que por las circunstancias a partir de pautas objetivas de población, de densidad y de territorio declaren la existencia de un municipio.

Como la mayor parte de las constituciones vigentes en nuestro país quiero citar algunas de las más modernas, como la de San Juan, en la que se establecen determinadas categorías de municipios. Los de primera categoría son aquellos de más de 30 mil habitantes, los de segunda categoría de más de 10 mil y hasta 30 mil habitantes y los de tercera categoría que corresponden a ciudades, villas o pueblos de más de dos mil habitantes. En nuestra Provincia esto se desconoce. La Constitución de Santiago del Estero también establece tres categorías de municipios. En la primera categoría están ciudades como la ciudad capital, La Banda, La de Termas, la de Añatuya y en general las que superan los 20 mil habitantes. De segunda categoría serían algunas que enumera y las que cuentan con más de 9 mil habitantes hasta 20 mil. Y las de tercera categoría son las de más de cinco mil habitantes. Esto se repite en la casi totalidad de las constituciones provinciales.

En la provincia de Buenos Aires, señor presidente, la creación de municipios tiene que ver con un criterio político, pero no entendiendo a la política como lo hacemos quienes hemos militado en el ámbito de un partido político durante mucho tiempo, sino como una conveniencia circunstancial. Es así que se han creado algunos municipios por la sola razón de darle la posibilidad a alguien de conducir esa gestión municipal, sin nada que tenga que ver con necesidades objetivas, manteniendo grandes conglomerados

urbanos arbitrariamente unidos en un solo partido, como también localidades que muy poco tienen que ver entre ellas que se encuentran verdaderamente distantes.

Para esta Constitución, el municipio es nada más que administración. Me alegra escuchar hoy -lo que no había oído en la reunión de la Comisión- que se habla de autonomía municipal y de gobierno municipal. Esta Constitución que pretendemos reformar habla de administración y relega al municipio al papel de un simple administrador al que la ley le da algunas funciones.

Este municipio solamente autárquico de la Constitución de 1934 afortunadamente ha quedado superado. La autonomía se ha consagrado las distintas constituciones dictadas a partir de 1957: ha sido admitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Rivademar contra la Municipalidad de Rosario del año 1989 y lo expresado claramente en la reforma de la Constitución Nacional.

El régimen de nuestra Constitución Provincial no es de autonomía sino de autarquía, dependiendo lisa y llanamente de una ley o de las leyes las distintas leyes orgánicas, con un espíritu absolutamente reglamentarista, que antes y ahora han ido quitando y vaciando de contenido al ámbito municipal. Estas intromisiones se han ido dando tanto por parte de la Provincia como de la Nación.

Cuando en la Constitución actual se hace referencia a la competencia municipal, no se determina sino que se ejemplifica. Así se establece, por ejemplo, que le corresponde el ornato, la salubridad, los establecimientos de beneficencia, el asilo de inmigrantes, las cárceles locales, la viabilidad pública, cosas verdaderamente sin sentido, incluso, para su propia época.

El tema no es una cuestión de poca trascendencia porque si se habla de autonomía hay que hablar de competencias, porque esa autonomía del municipio que debe ejercerse sin sujeción a ningún otro poder, se hace en función de las competencias propias que tiene el municipio en la que ningún otro poder tiene que inmiscuirse, ya que son propiamente municipales. Hoy vemos como temas esencialmente municipales como la provisión de agua local, las cloacas, los que tienen que ver con la distribución de la electricidad, el transporte local, han sido absorbidos o quitados de la jurisdicción municipal, en algunos casos por la Nación y en otros por la Provincia, vaciándose de esos contenidos. Hasta la propia disposición de los residuos, que pueden generar recursos, en la medida que estos residuos puedan ser reciclados.

La mayor parte de los municipios del Conurbano no pueden llevar a cabo su ordenamiento debido a las disposiciones provinciales que han avanzado en materia municipal; ya que muchas cosas que eran competencia de los municipios han sido detraídas a los mismos.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

También en la Constitución de 1934 -y en esto no he visto ningún criterio de cambio-, se habla de las elecciones conjuntas con las Provinciales; esto implica, elecciones conjuntas municipales, nacionales y provinciales.

Este mecanismo va desdibujando lo que es la gestión o el gobierno municipal, a través de hombres que se ofrecen a la comunidad para resolver los problemas de cada una de sus localidades.

En este tipo de elecciones, a través de boletas sábanas, el que vota al presidente o al gobernador, por arrastre vota lo que corresponde al municipio y al Consejo Escolar, como si no tuvieran importancia las persona que conocemos, de nuestra propia comunidad para poder hacerse cargo de los intereses de la comunidad.

Y no digamos de aquellas disposiciones que determinan una desigualdad clara -como la institución de los mayores contribuyentes que prevé la Constitución de 1934- produciendo, como dije, una diferencia entre los ciudadanos que pagan impuestos municipales y aquellos que no tienen la posibilidad de hacerlo.

En materia de recursos, la Constitución de 1934 es mucho más avanzada que algunos que quieren retacear la posibilidad de la facultad impositiva municipal, porque la Constitución habla de impuestos, aunque subordinado a su aprobación a través de concejales y mayores contribuyentes.

Lo cierto es que omite desarrollar esa potestad impositiva, y esto dio lugar a discusiones en algunas oportunidades, aunque actualmente se va imponiendo una posición contraria que reconoce que esa autonomía también debe ser económica y financiera, porque de lo contrario no existe. Tampoco se habla de la participación en los impuestos provinciales y nacionales que deben también recibir el municipio complementariamente, en forma objetiva y permanente.

En el marco de la ley de convocatoria, desgraciadamente no vamos a poder modificar los mecanismos de control que la actual constitución pone en manos de organismos provinciales y no de locales, a través del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Esta concepción no autonomista trajo como consecuencia leyes como la ley orgánica municipal, que es excesivamente reglamentarista, y lo peor es que ha generado una dependencia absoluta y clara de los municipios, al gobierno provincial. Que ha posibilitado el manejo discriminatorio de los recursos, y de los medios, por parte del gobierno provincial en detrimento de los gobiernos municipales.

Al mismo tiempo, esto ha producido, señor presidente, una falta de participación en sus propias comunidades, en sus ámbitos locales y municipales.

Si hiciéramos retrospectivamente un análisis histórico

de nuestro país, veríamos que las instituciones más antiguas de nuestro territorio, que fueron los cabildos, contaban con mayores atribuciones y competencias que la que hoy tienen nuestros municipios en la provincia de Buenos Aires.

Los 50 brazos que se hablaban del Cabildo implicaban el manejo de la Justicia, el reclutamiento de tropas, la seguridad, el manejo del comercio, la imposición, es decir, la regulación total de la vida de cada uno de los lugares que se ejerció a través del Cabildo que tuvo nacimiento y fue el germen de nuestra propia revolución.

Sin embargo, la supresión que se produjo en la época de Rivadavia y su restauración, recién a partir de la mitad del siglo pasado, fue una remora porque significó un atraso en la evolución de las ciudades y la democratización del poder a través de la participación de la gente en sus propias comunidades.

En el año 1853 Alberdi incorporó en el artículo 5º de la Constitución Nacional el reconocimiento del régimen municipal, estableciendo que era uno de los elementos fundamentales para que el gobierno federal, a su vez, garantizara el funcionamiento de los gobiernos provinciales, junto a la educación y justicia.

El mencionado artículo tuvo muchas interpretaciones, y una de ellas fue que no efectuaba el reconocimiento de la autonomía la cual luego fue reconocida jurisprudencialmente.

La inspiración de Lisandro de La Torre, en la Constitución de Santa Fe, hizo posible que los municipios tuvieran autonomía plena, pero la reforma constitucional no tuvo gran duración, ya que fue derogada. Pero, al mismo tiempo, estableció una clasificación tripartita, otorgándole a los de primera categoría una autonomía plena. Asimismo, estableció para las pequeñas localidades el manejo, la administración y gobierno a través de las sociedades de fomento.

La propia Constitución de Entre Ríos, de 1933, anterior a la nuestra, establecía que todo centro constituye un municipio y, además, preveía dos categorías y la circunstancia de que el municipio gobernaba esas comunidades. Asimismo, incorporaba ya para esa época las formas de democracia semidirecta, como complemento del ejercicio democrático en el ámbito municipal.

Fue en el Congreso de La Habana, de 1938, que a nivel latinoamericano se consagró el principio de la autonomía municipal, el reconocimiento a la autonomía plena de los municipios. Aquí hay que destacar la importantísima tarea de la escuela de La Plata en materia municipal. La cual inspiró, a partir de Kor Villalón, la instalación del concepto de la teoría de la República Representativa. Esto lo rescata el profesor Tomás Diego Bernard, titular de la cátedra de Derecho Público Pcial. y municipal de La Plata de la que

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

formó parte, en el libro de la Universidad Notarial Argentina «La Vigencia de la República Representativa municipal».

En esa tarea que fue enunciada en épocas verdaderamente difíciles, cuando existía el criterio administrativo y autárquico respecto de los municipios y se hablaban de descentralización meramente administrativa.

Ely habla de una república representativa municipal porque, el municipio es un gobierno local, con todas las características de un gobierno para ejercer las competencias absolutamente precisas y claras que debe tener. El propio Tocqueville dice que el municipio es una república en miniatura. Pero el tema del municipio no es ajeno a lo que ha sido la evolución de nuestra historia nacional, esta discusión permanente entre centralismo y federalismo que formó parte de nuestras luchas de la organización, y esto no ha sido superador señor presidente porque inclusive quienes han pregonado desde su ámbito provincial o lo que parecía ser la reencarnación de caudillos federales, cuando llegan al ámbito nacional terminan siendo centralistas igual que lo que venían criticando y esto se ha repetido y se repite en la historia de la República.

Y estamos hablando para consolidar la democracia, garantizar democráticamente el traspaso del poder, devolver a ciudadanos lo que le hemos quitado durante mucho tiempo y esto se realiza en primer lugar en la célula básica de la democracia, en los municipios.

Hay miedo a este traspaso y hay intereses que muchas veces lo dificultan. Fijese, señor presidente, que el tema de la descentralización ha sido abordado en un trabajo de la fundación F. Ebert que es la fundación del partido social demócrata de Alemania el cual se refiere a la descentralización y reforma constitucional: la descentralización son los pasos en las instituciones política para profundizar la democracia y que ello supone un sujeto, la sociedad o colectividad de base territorial, capaz de asumir la gestión de intereses colectivos y dotado de personalidad socio cultural político administrativos, donde se traduce el traspaso a ese sujeto de competencia y recursos financiero, humanos y materiales que podrá gestionar autónomamente dentro del marco legal. Como proceso democratizador la descentralización presupone estos elementos: una estructura deliberante y representativa, preferentemente elección directa con autonomía en el ejercicio de su competencia; toma de decisiones sin más condicionamiento que el legal y de carácter global.

Se agrega: competencia de carácter decisorio, capacidad de coacción, recursos propios o transferidos sin un uso específico, coordinación de acciones de las administraciones pública en el territorio del ente descentralizado y desarrollo de nuevos mecanismos de participación política y social y señala que la descentralización favorece la progresiva incorporación de los sectores marginados a la

instituciones representativas y produce un mayor control y participación popular en la administración pública. Para alcanzar efectividad y que la descentralización tenga un sustento en base material, que en una época de crisis económica no sea un mero traspaso de responsabilidades, ni de deuda social a un nivel inferior o intermedio de la organización territorial.

«Se dice más adelante que ya no existe renta agraria ni financiación externa. Hay que estimular la creatividad y desarrollar la educación a través de la participación que acompaña el proceso de descentralización».

«Esto implica transferir funciones reservadas al poder central».

Hay mucho más, pero quiero leer estas otras afirmaciones porque puede parecer que esta opinión proviene de un solo lado del mostrador ideológico. Para demostrar que no es así, me voy a referir a un trabajo realizado por la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas FIEL, que en un trabajo titulado: «Hacia una nueva organización del federalismo fiscal de la Argentina», señala que «se ha procurado formular una propuesta de descentralización de responsabilidad, con el propósito de acercar lo más posible la administración pública a los contribuyentes y votantes. Sustenta la convicción de que la forma descentralizada de gobierno es conducente hacia la consolidación de una democratización genuina, caracterizable por una desconcentración del poder político y una elevada participación ciudadana en el quehacer público. La propuesta es coherente con los principios de la competencia y eficiencia, basada en una concentración del poder económico, sindical y político permanentemente sustentada por la institución».

Es decir que ya sea desde la social democracia o desde el liberalismo o del sector empresarial porque la fundación FIEL es una fundación financiada por organizaciones empresariales de la Argentina coinciden en la necesidad de la descentralización con un criterio de autonomía.

¿Y por qué digo descentralización basada en el municipio? Porque no es lo mismo hablar de una descentralización a partir de decisiones centralizadas y ejecución descentralizada, como se mencionó aquí recientemente por el señor diputado convencional Álvarez, que la descentralización en la toma de decisiones y en su ejecución.

Esto es absolutamente distinto. Estamos hablando de dos cosas diferentes. Se habla de que alguien en un nivel superior tome las decisiones y que los municipios las ejecuten.

Nosotros en cambio estamos hablando de transferir las decisiones a la ciudadanía, porque queremos terminar con el centralismo, con el paternalismo y con la existencia de funcionarios que estando en un nivel superior puedan decidir por nosotros.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Queremos recuperar nuestra propia potestad como hombres y ciudadanos libres en esta provincia.

El concepto de autonomía, afortunadamente, hoy no es discutido por nadie. Me rectifico: después voy a señalar que todavía hay algún trasnochado.

Antonio Mario Hernández, el más importante tratadista en materia municipal de nuestro país, hablando del municipio define al municipio como «la sociedad organizada políticamente en un extensión territorial determinada con necesarias relaciones de vecindad sobre una base de capacidad económica para satisfacer sus gastos».

Y agrega que esa autonomía se manifiesta en cuatro fases: institucional, política, administrativa y financiera. La institucional es la posibilidad del dictado por parte de los municipios de sus propias cartas orgánicas; no pasa por una mera reglamentación sino en el ejercicio de un poder constituyente de tercer grado.

La segunda fase, la política, significa la base popular electiva y democrática de la organización del gobierno comunal. La tercera es administrativa e importa la posibilidad de la prestación de los servicios públicos y demás actos de la administración local sin interferencia alguna de autoridad de otro orden de gobierno. Esto se refiere al ejercicio de las facultades y competencias propias y sin sujeción a ningún otro organismo, en lo que no cabe este tema de la decisión descentralizada de la que se hablaba recién.

La cuarta fase es la financiera, o sea el reconocimiento de un poder impositivo propio, originario e inherente para el cumplimiento de sus fines, que no son otros que los del bien común.

Ya hemos hecho referencia a cada uno de estos elementos cuando criticábamos nuestra Constitución actual, pero creo que vale la pena detenernos en algo que es verdaderamente trascendente.

Por supuesto que pensamos que la autonomía plena de los municipios es aquella por la cual a través de una convención que se convoque al efecto expresamente, pueda dictar su propia carta orgánica municipal.

Esto no significa que no tenga un marco. Este tiene que estar dado por la propia Constitución de la Provincia, que deberá enmarcar debidamente el funcionamiento de los poderes y dar las pautas para que los municipios puedan ejercer la potestad de dictar sus propias cartas orgánicas.

Quiero referirme al aspecto financiero, es decir, al reconocimiento de un poder impositivo propio, originario e inherente para el cumplimiento de sus fines de bien común.

Diría que éste es uno de los aspectos de la Constitución actual que resulta rescatable. La propia ley orgánica vigente otorga la facultad municipal de crear impuestos. Aunque en esto no ha existido una jurisprudencia unánime.

De cualquier forma, creo que vale la pena mencionar la opinión de Giuliani Fontiuge en su libro «Finanzas y derecho financiero», donde señala claramente que todos los entes de gobierno tienen facultades tributarias de la misma naturaleza jurídica, sin admitir grados o jerarquías. Tanto la Nación como la Provincia y los municipios tienen poder impositivo originario e inherente por ser connatural al Estado, y el municipio es, en definitiva, una de las manifestaciones del Estado. Las diferencias que pudieran existir no radican en la esencia del poder, sino en el ámbito de actuación de los organismos.

La Suprema Corte de la Provincia en esta materia tuvo distintos criterios. Hasta el año 1975 sostuvo que el poder impositivo de las municipalidades bonaerenses es originario y no delegado porque deriva de la naturaleza y destino que la Constitución local les atribuyó al crear ese régimen.

Afortunadamente con la integración actual de la Corte de la Provincia, en fallos del año 1991 se señala que la facultad de crear tributos que la Constitución provincial confiere a los municipios implica necesariamente la de arbitrar los medios para su recaudación pues, de lo contrario, su atribución carecería de sentido.

En otro fallo del 18 de junio de 1991 expresa que la ley orgánica de las municipalidades, en cumplimiento de preceptos constitucionales, ha conferido la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas y entre ellas está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad. La propia Corte Suprema, en un fallo correspondiente a una causa iniciada por la Municipalidad de La Plata contra la Empresa Telefónica ENTel, reconoció la potestad impositiva municipal.

No obstante, digámoslo no solamente desde el punto de vista jurídico. En el mismo trabajo que cité anteriormente de la Fundación Fiel, se señala: «Uno de los principios centrales de la tributación en un sistema descentralizado es el de la correspondencia fiscal. Este principio exige una relación estrecha entre el gasto que beneficia a una comunidad y los impuestos pagados por ella para financiarla. Esta conexión estrecha incentiva una exigencia de responsabilidad política a las autoridades en su comportamiento como administradores que resulta conducente a un nivel eficiente del gasto público. Alcanzar una estricta correspondencia fiscal requeriría una descentralización de facultades tributarias que otorgara a provincias y municipios capacidad de autofinanciar todos los gastos que le competan una vez redefinidos sus roles».

Más adelante se señala que en materia tributaria la distribución de facultades impositivas entre los distintos niveles de gobierno debe estar guiada por el objetivo de correspondencia fiscal. Para alcanzar este objetivo resulta necesario que los gravámenes descentralizados afecten exclusivamente a los residentes de la jurisdicción respec-

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

tiva, de manera de asegurar el interés del contribuyente por el destino de la recaudación.

A esta condición necesaria para una descentralización eficiente de facultades tributarias, deben sumarse otros requisitos. Esto también se relaciona con la experiencia nacional e internacional. En Italia, los municipios tienen un grado importante de autonomía, pero no tienen la potestad de percibir sus propios tributos, que se realiza en forma centralizada. Los que gastan no deben explicar a los contribuyentes en función de que los recursos les llegan por otro lado.

Hemos realizado también el análisis de la evolución del concepto del artículo si de la Constitución Nacional, pero quiero detenerme en la disposición del artículo 5º: «Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantía de la Constitución Nacional y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus funciones». En el nuevo artículo 123 de la Constitución Nacional se establece: «Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político administrativo, económico y financiero».

Fijese, señor presidente, que estamos reunidos luego de ser sancionadas estas reformas. No podía esta Honorable Asamblea Constituyente dejar de sancionar normas que determinen el alcance que se establece en el artículo 123 de la Constitución Nacional. Esto no admite la posibilidad de que no existan estas autonomías. Lo que deja librado a las provincias es el grado de autonomía, pero no que no existan, autorizando el dictado de sus cartas orgánicas y la facultad de tener recursos propios.

Simplemente, lo que la Constitución establece es que sea cada Provincia quien determine el nivel de cada una de esas autonomías.

Señor presidente: quiero referirme, luego de estas consideraciones, a los proyectos presentados.

Nosotros hemos presentado un proyecto en el que han participado los integrantes de la comisión pertenecientes al radicalismo y en el que, además, hemos coincidido en su casi totalidad con los integrantes del Frente Grande.

Quiero rescatar, señor presidente, que algunos proyectos presentados, incluso por señores diputados convencionales del Partido Justicialista -no el de la mayoría, por supuesto-, también coinciden con el reconocimiento a la autonomía plena de los municipios. En este sentido podría decir que, independientemente de los escollos derivados de criterios de verticalidad que no deberían existir en temas de tanta trascendencia, estoy absolutamente

convencido de que lo que estamos hablando cuenta con la coincidencia de la mayoría o casi la totalidad de los señores diputados convencionales.

En nuestro proyecto hemos rescatado todos los principios señalados. En primer lugar, el propio reconocimiento al municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y la vecindad, dotado de todas estas autonomías de las que hablábamos, es decir, la política, institucional, económica, tributaria, financiera y administrativa. Además sostenemos que en el ejercicio de estas facultades los municipios son independientes de todo otro poder conforme a esta Constitución y no a la ley.

Hace momentos hablábamos de que en la Constitución actual, en realidad, no hay un criterio claro sobre qué es el municipio en la provincia de Buenos Aires, y señalábamos las diferencias con otras constituciones.

Sabemos que este es un tema verdaderamente difícil. En algunos proyectos, incluso compañeros de nuestra propia bancada han tratado de darle un alcance al concepto de municipio, refiriéndolo a algún parámetro objetivo con algún mínimo de población para las zonas rurales y otro diferente para las del conurbano. También diputados convencionales del Frente Grande lo han señalado en su proyecto.

Lo cierto es que se trata de una tarea fácil determinarlo, pero de lo que sí estamos absolutamente convencidos es que no puede ser una ley en cada caso la que lo establezca. Porque eso sí va a estar de acuerdo con las conveniencias circunstanciales y no con las conveniencias globales de cada una de las comunidades.

Hay requerimientos de localidades que no se sienten representadas por las cabeceras de partido y quieren tener una relación más directa con sus propias gestiones.

Para nosotros este tema es significativo, porque va a ser la Legislatura la que disponga la creación de nuevos municipios en el marco de una ley general que determine las condiciones, y las pautas para ello.

Nosotros proponemos que la admisión de nuevos municipios por división, fusión o anexión se haga teniendo en cuenta condiciones socio-económicas y determinando las poblaciones mínimas para municipios rurales y para urbano-rurales. Además, en todos los casos deben utilizarse los mecanismos de democracia semidirecta, es decir, la iniciativa y la consulta popular.

Consagramos al municipio que por Convención puedan dictar su propia carta orgánica y, además, sea convocada, dentro de los marcos mínimos que para esas cartas orgánicas tiene que determinar la propia Constitución.

Quiero destacar algunas de estas condiciones. Una es la de elecciones separadas de las nacionales y provinciales, a la que me referí. La otra es la de disminución de la

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

edad para ser elegido concejal e intendente, que sea a los 21 años y no a los 25 como es ahora.

El tema de la creación de los municipios, señor presidente, está también relacionado con las ansias de participación de la comunidad en las localidades a las que pertenecen.

Sabemos, que por la atomización o por el hecho de que en cada localidad exista un municipio podrían tener una dificultad para su subsistencia. Es el elemento económico el que dificulta su realización. Si existieran mecanismos claros y redistributivos que permitieran que aquellos que no puedan obtenerlos por sí mismos, o que las comunas pudieran tener formas de participación, claras y no discriminatorias, quizás ello pudiera realizarse.

Pero lo cierto es que hoy vemos que se parte de una división artificial en la que geográficamente se ha dividido a la provincia de Buenos Aires. Nosotros creemos que el actual partido puede ser el marco dentro del cual funcionan otras instituciones locales dependientes de los Municipios, para que, de ese modo, podamos resolver el tema del pedido de nuevas autonomías que se plantea en nuestra Provincia. Además, con la posibilidad de que esas instituciones locales generen una experiencia de gobierno, de autogestión de las propias comunidades.

Tan es así que hemos previsto ese paso previo para la creación de nuevos municipios, pero con carácter obligatorio. Esta previsión de descentralización también la implementamos en el ámbito municipal.

Sabemos que muchos no quieren otorgarle a sus propias comunidades, a las localidades, formas descentralizadas de auto-gestión. Por eso establecemos, la obligación, que en cada una de las cartas orgánicas se prevean estos órganos de descentralización dentro del propio municipio. Por supuesto, después cada uno de los concejos deliberantes deberá determinar o consagrar cuáles son los lugares y a quiénes va a corresponder, y también habilitarse mecanismos de democracia semidirecta para con la comunidad, a efectos de que puedan contar con formas de autogestión.

Veo que en municipalidades, con poblaciones muy importantes, tal como sucede en nuestra Provincia, en el municipio de La Plata, existen localidades con más de cien mil habitantes que no cuentan con posibilidades de gestión y dependen de las cabeceras de partido, del centro de la ciudad, tal es el caso de Los Hornos u otras poblaciones que no superan los cien mil habitantes, como por ejemplo, Villa Elisa o City Bell.

Nosotros queremos un estadio intermedio, que puede ser una organización a la cual se puede denominar consejo vecinal. Hablamos de la comuna a efectos de darle otra jerarquía, con una dependencia global y con facultades no meramente asesoras, tal como sucedió con los consejos

vecinales de la Capital Federal, donde nunca supieron para qué estaban, no se decidía nada ni participaba la gente.

Nosotros hablamos de otorgar facultades de autogestión, similares a las que existen hoy en muchas localidades de la Provincia, donde, los propios, vecinos, a través de cooperativas y otras formas de autogestión realizan emprendimientos tales como instalación de cloacas, redes telefónicas, obras de infraestructura, entre otras. ¿Porque razón esas comunidades no pueden autogestionar sus propios servicios locales?

Obviamente que nosotros previmos formas de democracia semidirecta para que sean las propias localidades, a través del dictado de sus propias cartas orgánicas, las que determinen cuáles son los presupuestos que habrán de manejar.

En cuanto al tema de las competencias hablamos con absoluta claridad de las competencias que debe tener el municipio y en las cuales pueda desenvolverse en forma propia y autónoma, sin sujeción a otro poder. Los mencionamos, pero quiero destacar el hecho de convocar a los electores del distrito para elecciones en el ejercicio de formas de democracia semidirecta, que no pueden ser convocados por la Provincia o aquellas que tienen que ver con la facultad expropiatoria del municipio. Eso fue una cosa cuestionada sin ningún sentido en 1989. Se decía que los municipios iban a expropiar o a rematar las propiedades, facultades éstas con que hoy cuentan y que provenían a partir de la Ley de Expropiación, o a partir de la Ley Orgánica de las Municipalidades que le da posibilidades a los casos para vivienda o en los casos de apertura de calles.

También establecemos una serie de potestades que tiene que ver con la organización territorial de su distrito, con la elaboración de planes de desarrollo urbano y rural y el ejercicio del poder de policía tanto en materias propias, concurrentes o por delegación.

Incorporamos la protección del medio ambiente que creemos es uno de los temas fundamentales en cada una de las comunidades. Sabemos que hay temas que exceden el marco municipal pero algunos, el municipio debe y puede organizarlos. También nos referimos a las playas y riberas. Estos son temas que han creado conflictos. Preveemos incluso la participación de los municipios de la región en el manejo y administración de los puertos.

Por ejemplo, en el caso del puerto de La Plata; como decía un hombre del radicalismo cuando hablaba del imperialismo que no es cuestión de cambiar de collar sino dejar de ser perro. Cambiamos la administración nacional por la provincial sin que la municipalidad tenga ningún tipo de participación, como creo que sucedió en el caso de Mar del Plata que fue privatizado.

Hablamos de las facultades concurrentes porque

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

creemos que es imprescindible que el municipio tiene que concurrir con la Provincia en el diseño y ejecución de planes de obra de prestación de servicios, de políticas sociales, no puede ser convidado de piedra dentro de lo que sucede en el ámbito territorial.

Creemos también que tiene que participar en aquellas otras políticas que tienen que ver con la seguridad, en materia de prevención e incluso en un grado mayor, por qué no en la calificación del personal policial para que terminemos con el tema de la calesita, donde un comisario sale de un pueblo y pasa a otro sin que, las propias comunidades que son el control social puedan opinar con relación a esos funcionarios que tiene que velar por nuestra seguridad y bienes.

En materia de recursos rescatamos lo que había manifestado de la potestad impositiva municipal. Pero al mismo tiempo, rescatamos para el municipio impuestos que tuvieron origen en el ámbito municipal, poniendo en sus manos el impuesto a los automotores, sin perjuicio de que se legisle por la Provincia y también la administración del impuesto inmobiliario e incluso de otros impuestos que le puedan ser delegados: que debe legislar la Provincia; determinando sus porcentajes.

Sabemos que existen mecanismos mal llamados de descentralización, y queremos unificar en una sola cabeza en el municipio el impuesto inmobiliario con la tasa rural, el impuesto del alumbrado, barrido y limpieza, para poder tener una administración unificada que permita ejercer un mejor control y disminuir la presión tributaria que hoy tienen nuestros convecinos. Esto tiene que ir de la mano de la asunción de responsabilidades del nuevo municipio.

Hay otros temas como el de la resolución de los conflictos internos de los municipios que ha funcionado bien en la Provincia.

Hablamos también de la acefalía. En la Provincia no tuvimos el mecanismo de intervención, solamente en el caso de acefalía el Poder Ejecutivo llamaba a elecciones y no quisimos establecerlo.

Incluimos en nuestro proyecto la incorporación de leyes de mayorías especiales de dos tercios para aquellas que se refieran al régimen municipal.

Quiero referirme a los proyectos de la mayoría y del Modín. El proyecto de la mayoría -en realidad- no tiene absolutamente nada de novedoso, yo diría, que es una copia nueva de lo que hoy tenemos en la Constitución de 1934; no cambió el municipio un ente administrativo, como un delegado, siguió con el criterio de la autarquía porque deja librado a las leyes que se dicten; el funcionamiento municipal, que es lo que nosotros criticamos, señor presidente. En definitiva, cada ley puede decir una cosa distinta y seguir vaciando de contenido al municipio.

Y esto no se cambia por vía de declaraciones, como cuando se dice: «se procurará la revalorización a través de la descentralización de la acción de gobierno». Esta es una mera declaración. La revalorización se hará partiendo disposiciones claras y determinadas, a través de la autonomía amplia del municipio, no a partir de simples declaraciones.

Creo que ha primado en este proyecto un prejuicio o por lo menos una veda, la de no mencionar en ningún lugar del proyecto la palabra autonomía. No se si alguien le molesta oír la palabra autonomía. Hoy está en la Constitución Nacional, sería absurdo que en una constitución dictada con posterioridad a la reforma de la constitución nacional no se hable de autonomía.

En muchas disposiciones se hace referencia a la ley. Fijase, señor presidente, que en este proyecto de la mayoría se habla de la Ley Orgánica Municipal, en algunos lugares, y después de Ley Orgánica Municipal de Base. No sabemos si se trata de distintas cosas o si se habla de la misma cosa con distinto nombre, porque no se aclara qué es la ley de base. Hay leyes, hay constituciones, hay decretos, pero leyes de base, no conozco. Porque si a una ley se la modifica por otra, ¿qué ley de base es?. Ese es el sistema español donde hay jerarquías distintas para las leyes, y éstas no pueden ser modificadas de cualquier forma. Entiendo que en el proyecto se denomina de base a la misma ley orgánica municipal que tenemos hoy.

Pero se ahonda en otros temas que muestran que no se quiere una verdaderamente autonomía. Es reglamentarista. Por ejemplo se determina que la ley tiene que establecer el porcentaje presupuestario del Concejo Deliberante. Y yo pregunto: ¿Por qué? ¿Será que hay municipios en los que el presupuesto es muy importante?. Yo quiero preguntarse porque lo ignoro: ¿cuál es el límite del presupuesto de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires? ¿Quién le fija el porcentaje y el límite?.

En los mecanismos de descentralización internos se habla de que los municipios podrán organizar consejos de participación vecinal no electivos. Hoy lo puede hacer, no necesita ninguna constitución que le diga que lo puede hacer.

Por supuesto, que en esta concepción que no cambia se mantiene la mayoría de edad en los 25 años.

En materia de recursos, si bien se habla de los tributos en forma genérica, después cuando se habla del régimen de coparticipación se habla exclusivamente de los ingresos provinciales y no se hace referencia en absoluto a los nacionales. Además, tampoco se establece ningún límite porcentual mínimo, como habíamos acordado en 1989.

Después se establece en una disposición transitoria que: «Hasta tanto los municipios dicten la reglamentación

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

a que se refiere el artículo ... regirá para los mismos la Ley Orgánica».

Solicito unos minutos más para referirme al proyecto del Modín, que no voy a leer porque me parece que, por lo que expresan sus fundamentos, no tenemos necesidad de agregar nada más.

Dice así: «Por cierto que, como sostienen algunos autores, las comunas son entidades naturales, pero de ello no se infiere en forma automática que el ámbito de desarrollo de las mismas sea una autonomía política en relación al contexto nacional...». Distinto sería la cuestión en un Estado no federal, donde se buscará de las municipalidades un necesario nivel de descentralización estadual.

«No es el tiempo -establece el proyecto del Modín- de conferir a los municipios la capacidad de dictar sus propias cartas orgánicas cuando ni siquiera les fueran asegurados los recursos necesarios para cumplir con su nivel de responsabilidad».

«Inferir a priori que, otorgando un mayor poder político se solucionarán los problemas del municipio del conurbano bonaerense, es no haber observado que en provincias argentinas como Catamarca o Santiago del Estero, por citar sólo dos ejemplos, fue concedida la capacidad de dictar cartas orgánicas municipales con nulas consecuencias positivas para sus habitantes, que siguen sumidos en las mismas carencias que estaban antes. ¿Qué implicancias pueden tener en tal contexto un poder constituyente del tercer grado, para peor, contrario a la tradición histórica bonaerense, -tradición conservadora-, cuando la mismas provincias no pueden hacer otra cosa que reclamar por sus penurias en la Capital Federal?».

Y agrega: «Sin embargo pudiera ser que una decisión de esta índole resolviera los problemas de algunos políticos -como si no fuéramos todos políticos los que estamos aquí- que se han interesado súbitamente en el tema. Pero el pueblo se pregunta: ¿para qué quiere más poder quien no puede cumplir con las responsabilidades del que ya tiene?».

«Las respuestas que demanda la población provienen no tanto de cuestiones doctrinarias que puedan derivar en especulaciones políticas, sino en medidas prácticas que se reflejan en la difícil vida cotidiana de los habitantes de la Provincia».

Me parece, que frente a esto y a lo que se resolvió en la Constitución Nacional, no merece demasiada discusión, pero en su artículo 1º establece: «El municipio es una comunidad jurídicamente organizada, dotada de autarquía gubernativa, económica y financiera con arreglo a las normas de esta Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten».

Es decir, que es casi como la Constitución actual donde dice que el intendente será un funcionario con el título de

intendente. Seguramente se hace alguna reminiscencia a algún funcionario que es intendente y no es elegido por el pueblo.

También se habla de un órgano de control que no entendemos qué es, porque el Tribunal de Cuentas Provincial, tema que no está habilitado, no puede ser suplido en esta Constitución.

También se establece en el proyecto del Modín que el Tribunal de Cuentas de la Provincia tendrá a su cargo la creación de delegaciones regionales a los fines de controlar los ingresos y egresos municipales. Esto lo va a establecer la ley provincial, que ya lo ha creado. No necesitamos la constitución para que lo manifieste.

También se refiere a la elección de jueces de paz, que se harán en la forma establecida por el artículo 161 de la Constitución.

Creo que podríamos agregar muchas otras cosas más. Lo cierto es que encontramos en el proyecto de la mayoría que la palabra «autonomía» está vedada al igual que «carta orgánica».

Suponemos que si se levanta la veda podríamos tener una reforma.

Quiero señalar que he sido militante político desde los 15 años y creo que una de las cosas más importantes que me pasó en la vida política fue haber sido intendente.

En esas funciones existe una relación directa con la gente, con los temas, con sus problemas, con las críticas, con el control. Uno, caminando por las calles con los vecinos se encuentra conversando con ellos. El gobernador está distante al igual que el presidente.

Es ahí donde nosotros palpamos claramente los requerimientos, necesidades, críticas, y pedidos. Ahí se ejerce la participación. En una función provincial uno tiene muchas responsabilidades, pero yo me quedo con las funciones municipales.

Creo que el haber estado en los dos lados del mostrador -y ahora fuera- me da, de alguna manera, una perspectiva diferente.

No trabajo para nosotros y quizás estas modificaciones alcancen a alguno que esté aquí y que pueda llegar a ser candidato a intendente o concejal, pero en realidad estamos legislando para el pueblo de la Provincia. Por eso es que no existe mezquindad.

Hemos trabajado para lograr la constitución del foro pluralista municipal en la Provincia, que fue un verdadero ejemplo, ya que se anticipó en los tiempos y en la creación de la Federación Argentina de Municipios, también de criterio plural.

Es por estos motivos que considero que tenemos argumentos.

Sé que quienes ejercen el poder, señor presidente, con uñas y dientes se van a resistir a estos cambios. Esto es lo

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

que sucede con el tema de la transferencia de los fondos y de la descentralización, pero hay que entender que nosotros estamos legislando, que los gobiernos son efímeros, y que a muchos les va a tocar estar sentados del otro lado del mostrador.

Señor presidente, no estoy de acuerdo con una modificación gatopardista que cambie algunas cosas para que, en definitiva, no cambie nada en materia municipal.

No estoy dispuesto a que cambiemos dos o tres cosas, dejando como está el tema municipal y sigamos manteniendo este municipio que es dependiente y que implica un mecanismo centralizador en la provincia de Buenos Aires.

Alguien le tendrá que explicar a la historia de la oportunidad que perdió. Pero además quiero decir que hemos venido a reformar el capítulo municipal y no vamos a cambiarlo por otras cosas.

Tenemos posiciones claras y firmes, y no somos mercaderes de la política. Venimos a defender nuestras propias ideas, y cada una tendrá la responsabilidad histórica del momento en el que le tocó actuar y de que manera procedió.

Nosotros queremos democratizar el poder para transformar la Provincia, y estamos seguros que en éste ámbito hay muchos que piensan igual que nosotros.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: en el día de hoy hemos comenzado a tratar uno de los temas medulares de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Comparto lo expresado por el diputado convencional Pinto respecto a que el tema municipal, la educación y el Poder Judicial constituyen los temas centrales que estamos debatiendo en esta Convención.

Trataré de ser lo más claro y sucinto posible para explicar cuál ha sido nuestro trabajo y nuestra propuesta, así como los tiempos con los que se ha manejado este bloque en lo que respecta a la reforma del capítulo del régimen municipal.

En primer término, me voy a referir a la autonomía municipal, que constituye el eje de esta reforma. Por lo tanto, espero que podamos entrar en un debate cierto, en un debate real y sincero, porque quisiera superar cierta esquizofrenia política que se ha dado esta noche en esta recinto. Con esto me estoy refiriendo a que hemos escuchado un discurso fundamentando el proyecto de la mayoría, que no tiene absolutamente nada que ver con el despacho de la mayoría.

Este es el primer tema que quiero tratar, porque si en realidad lo que el bloque de la mayoría desea es lo que plantea en su discurso, podemos sentarnos a consensuar

un despacho en conjunto. Ahora, si el bloque de la mayoría pretende lograr lo que presentó como proyecto, comparto lo expresado por el diputado convencional Pinto en el sentido de que no hay nada que negociar, porque este es un tema central que no se puede canjear, ya que estaríamos violando el mandato otorgado por el pueblo de la Provincia.

Señor presidente, quiero referirme a cómo redactó el proyecto inicial de la autonomía municipal el bloque del Frente Grande, en lo que hace a la autonomía política, institucional, administrativa, económica, financiera e independiente de todo eso, porque en el ejercicio de sus atribuciones, conforme esta Constitución a las leyes que en consecuencia se dicten.

A partir de esto consensuamos un despacho que dice que esta Constitución reconoce la existencia de municipios dotados de autonomía institucional, político, económico, financiera, tributaria, administrativa, que es lo que sostenemos junto a la Unión Cívica Radical.

El despacho de la mayoría, firmado por los diputados convencionales del Partido Justicialista y del Modin, cambió los lineamientos que no tienen nada que ver con lo que plantea en el discurso.

«El gobierno y la administración de los asuntos locales estarán a cargo de las municipalidades cuyas funciones políticas y administrativas y modalidades de gestión ejercerán sin sujeción a otro poder».

Por eso, comparando estos cuatro proyectos, no se varía en el proyecto de la mayoría, que es el que estamos analizando, la definición que daba la Constitución del '34, esa Constitución espuria y conservadora que todos queremos modificar esta noche.

Es así que en el artículo 123 de la nueva Constitución nacional se habla con mayor presteza y mayor justeza del concepto de autonomía. Dice este artículo: «Cada provincia dicta su propia constitución conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando una autonomía municipal y regulando su alcance».

El tema de la autonomía municipal no tendría que ser motivo de discusión esta noche, porque con el consenso de los cuatro bloques tendríamos que ver de qué manera regulamos esta autonomía municipal.

Y voy a pasar a justificar porqué creo que hablar de autonomía municipal está en estrecha relación con la nueva naturaleza del municipio. La primera pregunta que me hago es si el municipio es sólo una categoría jurídica creada por el gobernante apriorística de eficacia o si el municipio es una entidad natural.

Hay dos tesis sostenidas en el debate histórico sobre el tema municipal. Una se refiere a que el municipio es una comunidad primaria surgida necesariamente por las relaciones de vecindad; la otra tesis se refiere a que el

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

municipio es una comunidad basada en la formación de un esquema tributario de funciones consideradas ejecutivas.

La primera tesis considera al municipio como punto de partida de toda legislación constitucional nacional, provincial o municipal, en tanto que la otra lo considera como punto de llegada.

Nosotros coincidimos plenamente con la primera tesis porque el municipio preexiste, a nuestro criterio, a la decisión de cualquier gobierno o de cualquier contribuyente. Y si preexiste ya de por sí tiene autonomía; si preexiste no podemos delimitar esa autonomía desde los ámbitos provinciales ni tampoco cometer el error histórico en esta reforma de la Constitución bonaerense de no dejar definitivamente consagrada la autonomía municipal en todos sus alcances.

Esos alcances están relacionados con cinco afirmaciones que no podemos dejar de manifestar: el municipio es una entidad de derecho natural; el municipio, como dije, preexiste a la conformación de cualquier otro órgano de gobierno. Es un poder del Estado ejercido fundamentalmente por el voto dado a los concejales e intendente, ya que éstos son votados por los habitantes de ese municipio. Tiene la calidad de persona jurídica pública y poder legislativo, ya que sanciona sus propias ordenanzas que le permiten regular el funcionamiento municipal. El municipio tiene competencias en los servicios globales y reales que se prestan a la población.

Hace diez años que cumplo funciones en el municipio del que provengo y del que soy concejal. En ese lapso he tenido que luchar cotidianamente junto a intendentes de distintos signos políticos, pero especialmente justicialistas para lograr que la Provincia reconozca los reales recursos que el municipio necesita; que reconozca sus necesidades reales y, a la vez, cuál es la función real del municipio.

En el municipio permanentemente nos reunimos intendente y concejales de distintos signos para pelear por las realidades locales y confundimos y mancomunados con el vecino respecto a esta realidad me pregunto: ¿con qué carácter, con qué argumento con posiciones vamos a favorecer a nuestras comunas cuando digamos que no pudimos sancionar una reforma municipal en la provincia de Buenos Aires; que no pudimos reformar esta Constitución con los alcances más progresistas que ya se han sancionado en otras provincias; que no pudimos sancionar una reforma porque hubo mezquindades y se nos dice en el debate de la comisión que antes de debatir cualquier cosa teníamos que arreglar el artículo 110.

Opino que «Duhaldes» puede hacer muchos, pero los municipios van a seguir existiendo y también el deber de dar respuestas a la gente.

Apelo a los intendentes del bloque mayoritario con los

que hemos conversado y compartido inquietudes similares, para que no dejemos pasar esta oportunidad histórica y consagremos una autonomía municipal real en la Constitución Provincial.

En segundo término, me voy a referir a algo esencial para darle carácter de autonomía en esta Constitución provincial y es el tema de las cartas orgánicas municipales. Permitir que cada municipio se dé su propia carta orgánica. Eso existe en nuestro despacho, pero no aparece en el despacho de la mayoría. Es un tema esencial porque no podemos hablar de autonomía administrativa y política real del municipio si no puede dictar su propia carta orgánica. Y en eso se definen tres conceptos esenciales que queremos sustentar hasta el final: democratizar el Estado, democratizar el poder, democratizar el ejercicio de los recursos municipales y ampliar la participación popular.

¿De qué participación popular me puede hablar el discurso de la mayoría, si no le damos al municipio la posibilidad de dictar su carta orgánica? ¿De qué participación popular me puede hablar la mayoría? ¿Dónde vamos a poner y darle carácter legal a lo que hemos dejado como cláusula transitoria, en forma de democracia semi-directa, si no es en la sanción de la propia carta orgánica municipal, de los mecanismos de iniciativa popular, de referéndum, de plebiscito y de la revocatoria de mandato, que es un mecanismo al que no vamos a renunciar porque lo consideramos fundamental para transparentar la ética del funcionario público?

Por experiencia puedo afirmar que si hoy cuando nos toque votar la reforma municipal en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, no le permitimos al municipio que dicte su propia carta orgánica, estamos hablando de falacia. Es una falacia hablar de autonomía administrativa y política si no puede dictar su propia carta orgánica.

Al otro tema al que me quiero referir es a los recursos municipales. Mucho se ha debatido sobre el eje de la autonomía municipal. Creo que tampoco existe real autonomía municipal sin autonomía financiera, porque si no vamos a sancionar una autonomía que va a significar en los hechos el traslado del ajuste de la provincia de Buenos Aires a los municipios. Tales ajustes van implicar y cristalizar lo que está ocurriendo con el poder económico municipal: en cada uno de los municipios hoy asistimos a una feudalización económica, aunque haya una quebra de las industrias productivas y faltan fuentes de trabajo y una concentración del empleo público y una falta de alternativas económicas por falta de recursos.

Eso ha producido que 4 ó 5 personas, así como a nivel nacional y provincial, se estén quedando con el poder económico de los municipios y estén definiendo la política económica de los municipios y convirtiendo a los intendentes y a los Concejos Deliberantes en medios administradores

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de la crisis y en medios defensores de la burocracia municipal, sin respuestas concretas.

Por eso, señor presidente, proponemos en nuestro proyecto definir un claro concepto de coparticipación solidaria con el 20 por ciento de la masa coparticipable bien definida para los municipios.

Proponemos la capacidad impositiva para castigar a aquellas funciones que se cumplen en los municipios y que no tienen posibilidad de cargarse impositivamente. Proponemos la transferencia de recursos, cobro del impuesto inmobiliario y el porcentaje de la participación que le corresponde a cada municipio, como así también el cobro del impuesto a los automotores en el marco municipal.

Por último, voy a destacar un cuarto concepto que redundo en nuestro proyecto, y es el concepto de regionalización.

Hoy día, para superar el marco de esta feudalización económica de los municipios, debemos quebrar la lógica del ajuste para producir salidas que terminen de hacer que la provincia de Buenos Aires sea dos provincias bien definidas -el Conurbano y la provincia del interior-, y tener la posibilidad de que los municipios celebren convenios, formen cooperativas y consorcios para que trabajen en forma conjunta de manera que se permita la creación de zonas productivas en la Provincia para que reviertan esta crisis económica que tanto afecta a los municipios, que revierta la solución facilista de echar empleados públicos que luego no encuentran salida económica.

Por eso, señor presidente, quiero que de la mano de los demás señores diputados convencionales sancionemos un régimen municipal que permita ampliar la participación popular, democratizar el poder municipal, sin socializar el poder económico sino creando consejos comunales de participación democrática para que no sólo la gente opine, sino que también decidan junto a las autoridades ejecutivas y legislativas.

No existe reforma constitucional, existe un cachivache, señor presidente, que significa traslado de ajuste, tapamos la cara y esconder la cabeza como el avestruz, frente a tantos cambios que significan aniquilar la vida concreta de los municipios, que son la base y la célula de la Provincia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mingote.

Sr. Mingote - Señor presidente y señores convencionales: creo que al tratar la reforma del Capítulo Único de régimen municipal, 138 señores convencionales estamos en deuda con toda la población bonaerense en hacer el último esfuerzo por llegar a consensuar un proyecto para beneficio de toda su comunidad.

Agradezco al señor diputado convencional Pinto que se haya preocupado tanto por el proyecto del Modín, pero quiero decirle también que los radicales no son los únicos que saben sobre leyes municipales.

A veces nos olvidamos, discutiendo sobre autarquía o autonomía de que hay también cosas muy importantes y fundamentales. Y quiero mencionar -sin menospreciar a los demás intendentes- que aquí hay dos grandes intendentes: el de Lanús, señor Quindimil y el de Laprida, señor Irigoín. Ambos son intendentes modelos porque sobre la autonomía, han puesto algo que para mí tiene muchos más valor que la del maestro, que la del sacerdote, porque han puesto la vocación de servicio en función municipal. Creo que por ahí pasa la solución del pueblo.

A nuestra población bonaerense, cuando le hablan de autonomía o de autarquía, tal vez no entiendan, pero sí entienden cuando necesitan que les arreglen las calles, que les den luz, que funcionen las unidades sanitarias y las escuelas. Entonces, tal vez aquí estamos haciendo un gran discurso mientras tenemos pendiente una deuda con el habitante bonaerense.

Nosotros afirmamos que el municipio se define como una comunidad jurídicamente organizada, dotada de autarquía gubernativa, económica y financiera, propia de un régimen federal, donde una profunda descentralización política derivada del poder provincial es el fundamento histórico y constitucional que corresponde a las provincias como herederas de los Cabildos.

El desarrollo histórico constitucional, como así el texto de nuestra Carta Magna, ha fijado el quantum de las atribuciones municipales que al evaluar no debe quebrar un atradición política de años.

Según algunos autores, las comunas son entidades naturales, pero de ello no se infiere en forma automática que el ámbito de desarrollo de las mismas sea una autonomía política.

No es el momento de conferir a los Municipios la capacidad de dictar sus propias Cartas Orgánicas, cuando ni siquiera les fueron asegurados los recursos necesarios para cumplir con su nivel de responsabilidad. Creer que otorgando un mayor poder político se solucionarán los problemas de los municipios del Conurbano Bonaerense, es no haber observado lo acontecido en provincias argentinas como Catamarca, Santiago del Estero o Córdoba -por citar algunos ejemplos- donde fue concedida la capacidad de dictar Cartas Orgánicas municipales, y las consecuencias fueron negativas para sus habitantes, que siguen sumidos en las mismas carencias en que estaban antes.

Sí, es cierto que necesitamos un municipio descentralizado y la sanción de una Ley Orgánica Municipal de base, correspondiendo a los municipios dictar la legislación

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

local de acuerdo a sus características y respetando la referida ley.

Las respuestas que demanda la población provienen no tanto de cuestiones doctrinarias que puedan derivar de especulaciones políticas, sino de medidas prácticas que el habitante bonaerense está reclamando desde hace años.

En este orden de ideas, para el mejoramiento municipal visualizamos el mayor control presupuestario a través del cual el pueblo vea con transparencia cómo se gastan e invierten sus impuestos.

A través de la creación de las delegaciones municipales con delegados elegidos por el pueblo, con maquinarias propias y un plan de obra zonal, donde el delegado conviva diariamente con las entidades de bien público, donde vigile el desarrollo armónico de las unidades sanitarias, de las escuelas y de las obras que son, en definitiva, lo que asegura al poblador la tranquilidad de una vida digna y con justicia social; con delegaciones que el intendente tendrá que visitar mensualmente para controlar su funcionamiento, donde el vecino tendrá participación real, y donde las licitaciones de su zona serán abiertas públicamente para tener una claridad absoluta, verá el hombre de trabajo que su esfuerzo para el pago de impuestos no fue infructuoso y tendrá una representación territorial inmediata que satisficiera los intereses vecinales. Dicha descentralización también abarca los Tribunales de Cuentas insertados en la misma la figura de la consulta y el estudio inmediato de los desarrollos del presupuesto ejecutado.

En cuanto al presupuesto, diremos que la única forma de hacer que la administración municipal funcione, es asegurar los recursos necesarios, para lo cual el municipio debe ser quien recaude los fondos de la coparticipación e incorporar en forma inmediata a su tesoro los fondos que le corresponden por ley haciendo la remisión a la Provincia del resto de los mismos.

De esta manera, se hará efectiva la obligación que tiene la provincia de asegurar el régimen municipal. Se conseguirá, asimismo, una descentralización en la recaudación para su mejoramiento.

Todo esto tiene como «broche» que cada Municipalidad podrá designar un defensor de los vecinos para asegurar a éstos los justos reclamos.

También queremos dejar sentado que el gobierno municipal será responsable y protector de los bienes culturales y naturales existentes en su partido, adoptando medidas conducentes a transformar a los habitantes en los principales protectores de dichos bienes y que no son otra cosa que su pertenencia directa, su identidad, su herencia cultural y su proyección futura.

Todo este esquema de municipio descentralizado redundará en beneficio de las fuerzas productivas existentes, a todas las necesidades regionales y locales, a incrementar

la mano de obra y los niveles de capacitación de profesionales y obreros.

Tocamos también el tema de la responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les concierne en razón de sus cargos.

Con arreglo al mismo, todo funcionario o empleado que desempeño mandato conferido políticamente o cumpla funciones administrativas, estará obligado a resarcir a la comuna o a los terceros los daños y perjuicios emergentes de sus actos personales, pero no contraerá responsabilidad alguna por sus actos de servicio. Considerándose actos de servicios a las leyes, ordenanzas, reglamentos y estatutos del régimen municipal y actos personales los que realicen en infracción a las disposiciones de esas normas.

Este municipio, señor presidente, es el municipio que queremos, un municipio para el pueblo y al servicio del pueblo.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Pinto - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: he sido aludido en las manifestaciones del señor diputado convencional preopinante y creo que él pasó de largo lo que se trató en la Convención nacional. Ya no podemos hablar más de autarquía, tenemos que hablar de autonomía. Es una contradicción, una especie de libreto viejo.

Pero cuando destaca la existencia de muy buenos intendentes, de su gestión, de su reconocimiento y no sólo de los mencionados acá sino de todos los partidos políticos reconocidos.

Yo creo que no podemos manejar el tema con un criterio personalista, estamos dando potestades a las ciudades, a los pueblos. Dentro de la comunidad el intendente es importante, pero es mucho más importante la gente que la compone y queremos devolverle las potestades, pero no es una cuestión teórica sino que es fundamental.

Nosotros creemos en la gente y hay quien piensa que con un buen gobernador o un buen presidente podemos suprimir las legislaturas, los Concejos Deliberantes y todo lo demás.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Irigoin.

Sr. Irigoin - Señor presidente, señores convencionales mi partido me designó vicepresidente primero de esta

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

comisión y tengo que decir, en honor a la verdad, que pensaba que participando de esta comisión iba a tener la posibilidad de debatir con las otras bancadas qué municipio realmente queremos.

Los momentos que vive el país y que atraviesa nuestra Provincia y nuestro pueblo, creo que son más propicios para el debate serio y no para los grandes discursos, para lo que realmente no es mi fuerte ni mi especialidad.

Y digo que son más propicios para el análisis sereno, para la reflexión, por la situación de pobreza, por la desocupación que afecta a millares de bonaerenses por el estado de quiebra de nuestros hombres de campo y de la industria.

Cómo será el cuadro económico social que ya el mismísimo Michel Camdessus, en la última visita que hiciera a nuestro país, afirmó «que la estabilidad sin progreso social no funciona».

A todo esto, debemos agregarle el espectáculo de hechos de corrupción político-administrativo que son de pública notoriedad. Y en este marco de malestar en lo económico, social y político, cunde lo que no podemos ignorar quienes tenemos responsabilidades políticas, que es la falta de credibilidad pública en la actividad política, paradójicamente, sin duda, es una de las más nobles y altruistas.

Y este es el gran desafío que enfrentamos los hombres comprometidos con la democracia y con nuestra trascendente vocación política para revertir o cambiar esta situación; que nuestros hombres y nuestro pueblo valoren, sin duda, las instituciones de la democracia.

Considero, señor presidente, que para que tengamos el respeto y la consideración de nuestros mandatos, más allá de las importantes ponencias que se han planteado en los debates que se han sostenido en esta Honorable Convención Constituyente, se debe asumir que es inexorable dotar de espíritu de servicios a la Administración del Poder Constitucional.

Yo creo que cumpliendo con esta premisa estaríamos produciendo una verdadera revolución moral. Se impone, entonces, servir al pueblo en serio y cumpliendo de la mejor forma la perspectiva constitucional y teniendo siempre presente la norma que consagra el artículo 2º de la Constitución de la Provincia, cuando dispone que «todo poder emana del pueblo».

Es así, y yendo a la temática municipal, digo que la revitalización del municipio como célula básica del sistema institucional está dada en responder a los reclamos de la participación de nuestro pueblo, para, desde allí, construir las distintas instancias tanto provincial como nacional.

La municipalización del poder que promovemos con nuestro proyecto municipal, permitirá, sin duda, una mayor interacción entre el ciudadano y sus mandatarios,

permitiendo un vínculo mucho más representativo y participativo.

Ante esta pronunciada crisis y falta de credibilidad pública es imprescindible inbuirnos de una mística democrática a partir de la afirmación y defensa de la autonomía municipal. La circunstancia es óptima para emprender esa tarea.

Si usted me permite, señor presidente, quisiera decir que en el año 1950 Victorio de Monjardín hablaba de la alternativa muy clara con el municipalismo, y planteaba el «municipalismo o confianza en el pueblo», contra centralismo o menosprecio de él.

La confianza, afirmaba Monjardín, residía en creer en los humildes letrados o no letrados, vecinos de un barrio o aldea de cualquier rincón de la Provincia en clima de libertad, administrando dentro de un régimen orgánico coincidente con sus particularismos o intereses locales o zonales son capaces de separar lo que por ellos o por la solución de los más de sus problemas exclusivos puedan hacer las autoridades de los distantes municipios o los de la remota y centralizada burocracia provincial.

Pero para que haya autonomía en forma amplia y verdadera se debe permitir que los vecindarios decidan libremente cómo han de organizarse para su vida municipal.

Escuchaba al presidente de esta comisión decir que se le estaba dando autonomía y se estaba considerando la autonomía que está en el artículo 123 de la nueva Constitución Nacional. Esta habla de una ley de base, pero esa ley no la hace la misma comunidad sino una Legislatura. Entonces, creo que desde este punto de vista esto es un maquillaje y no podemos decir que estamos planteando realmente una autonomía.

Decimos en nuestro proyecto que cada municipio, es decir cada comunidad por convención convocada al efecto porá dictar su propia carta orgánica o sea su propia constitución local.

Correlativamente para que la gestión municipal sea eficiente en el manejo autónomo debe poseer los recursos suficientes. Mal podría ser eficiente la gestión de un intendente cuyo esfuerzo se desdibuja en un déficit global. Puedo afirmar esto por la verdadera autoridad de mis más de diez años como intendente municipal. Uno debe peregrinar por los diferentes ministerios buscando recursos para construir las obras que realmente piden los vecinos.

Quiero agradecer al diputado convencional Mingote pero sobre este tema tengo que discrepar porque, sin duda, para ser eficiente se debería contar con recursos y no depender siempre de algún funcionario que muchas veces es hasta de cuarta categoría y es quien define si un edificio se hace en una u otra comunidad.

Afirma mi convicción y mi experiencia la doctrina producida en la materia por prestigiosos juristas de nuestro

derecho público provincial y municipal y, desde luego, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en el caso B/39899 en el voto del entonces ministro doctor César Argentino Bustos del año 1958.

El doctor Bustos avala el proyecto de la Unión Cívica Radical cuando expresa el aludido fallo de que los municipios son y deben ser autónomos.

Así fueron históricamente los cabildo-municipio y por eso los defendió Mariano Moreno, abogado del Cabildo de Buenos Aires en 1808 y del de Córdoba de 1809; así lo describieron las letras españolas antiguas y modernas y tal se lo desean por los tiempos que vendrán, el municipio autónomo de tradición sagrada y fundamento teórico indiscutible.

Así lo concibió Alberdi, dice el doctor Bustos, que lo señala como cuarto poder del Estado. Lo definió como poder municipal y lo postuló como soberano.

Así lo deseó Sarmiento, que hablaba de la coexistencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipal en los estados federales y afirmaba que la municipalidad existe y debe existir donde quiera que haya habitantes. El municipio o ayuntamiento no tiene tamaño especial, no lo precisa el legislador. Existe antes que él y se forma en su vida.

Es por eso que proponemos como definición de municipio el adoptado por la Constitución de Córdoba y así en fin lo arquitecturaron los organizadores, los autores de las primeras leyes orgánicas municipales, así tanto la original del decreto de Urquiza, del 2 de setiembre de 1852, que dice: «En la composición de un Estado entra el poder municipal».

También Valentín Alsina en la legislatura de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1854, se expresa en igual sentido.

Ya Velez Sarsfield lo define como persona jurídica de existencia necesaria, en el artículo 33 del Código Civil.

Los constituyentes de 1853 exigen a la provincias, entre los recaudos básicos para garantizar el gobierno a través de sus instituciones, el establecimiento de un régimen municipal. Artículo 5º de la Constitución Nacional. El artículo no tiene discusión porque las ideas sobre el particular son comunes. También podría decir que el general Urquiza acaso se lo habría celebrado en una célebre carta de Echeverría, y también así pensaba el general Mitre. Es decir, que quienes consolidan la unidad la constitución tienen presente que la democracia empieza en la comuna como el árbol en la raíz.

Agrega el ministro Bustos: Dardo Rocha, informando el despacho en la convención constituyente en 1853, nos dice que «la municipalidad creada en el proyecto es una municipalidad tan libre e independiente como las antiguas municipalidades italianas que prácticamente eran naciones independientes. Estos antecedentes históricos, señor presidente, refuerzan nuestra convicción en la necesidad

de dotar de mayores facultades a los municipios. La realidad en la hora actual ha generado necesidades cuya cobertura demanda una actualización del régimen municipal que asegure la vigencia de la autonomía municipal en todos sus aspectos, no solamente en lo político sino en lo institucional, en lo económico-financiero, tributario administrativo, que garantice el funcionamiento eficaz y flexible.

Los constitucionalistas y municipalistas modernos sostienen que el municipio es en esencia un ente político autónomo de raigambre constitucional, con sustento histórico y sociológico innegable.

Así Frías, Bidart Campos, Sánchez Viamonte y Vanossi, Antonio Hernández, Sagués -entre otros- se alinean, en sostener, con variantes entre sí, que el municipio integra un tripode institucional-gubernamental con el Estado nacional y las provincias, y que ellos devienen de una auténtica interpretación del artículo 5º de la Constitución Nacional, en cuanto asegura el régimen municipal y es conteste con los ideales y opiniones de los primeros comentaristas de nuestra Carta Magna, como Gutiérrez, Alberdi, Sarmiento, Joaquín V. González, José María Estrada y otros.

Las imprescindibles modificaciones sugeridas no hacen más que recoger la experiencia y lo concurrentemente propiciado.

Hay cuatro antecedentes que es importante enumerar, que hacen al tema municipal y concretamente al de la autonomía. El primero está en los dictámenes elaborados por los juristas en el Primer Congreso de Derecho Público Provincial, en Juan Bautista Alberdi, en 1985, que fue auspiciado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

El segundo es la Declaración de Azul dada en julio de 1989 cuando todos los intendentes de la Provincia creamos el foro de intendentes pluralista y donde hablábamos de la autonomía municipal.

El tercero serían las modificaciones propiciadas por la honorable Legislatura en 1989. Y el cuarto sería la reforma que se aprobó hace pocos días en Santa Fe, artículo 123 de la Constitución nacional que tiene la siguiente redacción: «Cada provincia dicta su propia Constitución conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero».

Acerca del proyecto, creo que el señor diputado proponente de nuestra bancada ha sido bastante extenso. Pero creo que es importante hacer hincapié en el tema de la autonomía.

Nosotros proponemos primero definir al municipio como una comunidad natural que se funda en la convivencia y en la vecindad y que se dota de toda la autonomía política, institucional, económica, financiera, tributaria y administrativa. Esta definición -como decía anteriormente- es tomada

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

de la Constitución de Córdoba, que considero es la que mejor define lo que es el municipio.

También planteamos la admisión de nuevos municipios por división, fusión y/o anexión de otros, por supuesto previa consulta a los vecinos, a los involucrados.

Planteamos que los municipios deberán ser consultados cuando la Nación y la Provincia proyecten o realicen emprendimientos que pudieran afectarlo y no como ha sucedido en una comunidad de Salto, concretamente en el pueblo de Inés Indart, donde se pensaba instalar un basurero patológico y esta comunidad no tenía mecanismos para oponerse. Por suerte, esto no se va a realizar.

Cuando nos referimos a la autonomía institucional, hablamos de que en la Carta Orgánica debe estar puesto garantizar el sistema representativo y republicano y que las elecciones sean separadas las nacionales y provinciales; seguramente, luego se va a referir a este tema en forma más extensa el diputado convencional Vasquez de mi bancada

Queremos que, para ser elegidos concejales, consejeros escolares e intendentes se debe contar con una edad mínima de 21 años. Pretendemos que la división de poderes sea unipersonal en el Ejecutivo y un órgano deliberativo. Proponemos la creación del defensor del pueblo, y la legalidad y equidad como principio de la tributación; las formas de participación social y de democracia semidirecta; el juicio de residencia y juzgamiento para los funcionarios y representantes electivos.

Planteamos una serie de competencias que son importantes de destacar, como la de crear, determinar y percibir recursos; la protección del medio ambiente; convocar a los electores del distrito, lo cual plantea la forma de democracia semidirecta; ejercer facultades concurrentes entre la Provincia y la Nación en el diseño y ejecución en materia de obras y servicios públicos, vivienda y medio ambiente.

Asimismo, proponemos la participación con la Provincia y la Nación en la formulación y ejecución de políticas preventivas de defensa civil, comercial y seguridad. Y creemos que es muy importante intervenir en la calificación del personal policial de la Provincia. Propiciamos la participación en la administración de los puertos de la región.

En lo que se refiere a recursos, cuando hablamos de autonomía económica, quiero discrepar con el presidente de la comisión que entiende en este asunto, quien sostiene el tema de la descentralización. Creemos que cada municipio debe contar con los recursos necesarios como para decidir qué obras se van a realizar, y para esto proponemos fijar como piso un 20 por ciento de la coparticipación provincial y, por supuesto, tener la posibilidad de cobrar el impuesto de las patentes de los automotores, que en algunas provincias lo cobran los municipios

No deseo la descentralización que concibe este gobierno, que descentraliza sin recursos que no es ni más ni menos que deslindar responsabilidades. Tenemos el ejemplo de los patrulleros y de los edificios escolares, que si no fuera por el esfuerzo que realizan las cooperadoras junto a toda la comunidad, no se mantendrían en pie y los caminos rurales.

En lo que hace a los caminos rurales, en el año 1978, la Provincia descentralizó Vialidad Provincial. En aquel momento, el municipio del cual soy intendente recibió, para atender 420 kilómetros de caminos, dos motoniveladoras cero kilómetro en concepto de coparticipación, que es el equivalente a 300.000 pesos, y el año pasado recibimos apenas 2.300 pesos.

En esto es en lo que nosotros estamos en desacuerdo, queremos una descentralización, si es así que sea efectiva, con recursos y no como decía anteriormente deslindar responsabilidades.

Los municipios reciben las mismas tasas que recibían en el año 1934, pero sin duda reciben un montón de servicios como hace diez años no lo hubieran hecho, o por lo menos cuando yo asumí como intendente.

Queremos dejar en claro que estamos en desacuerdo con el pacto fiscal donde se avasalla la autonomía de las provincias y por supuesto, la independencia de los municipios donde el gobierno nacional nos dice qué tipo de tasa por hectárea debemos cobrar. Y también queremos que a los municipios no se le siga coartando las posibilidades de poder desarrollar esos pueblos a partir de que nos quede más coparticipación.

En 1992 a los municipios de la coparticipación, por una ley, se les quitó 60 millones de pesos; en 1993, 90 millones de pesos y este año, 110 millones de pesos, que sin duda representan muchos miles de pesos para hacer obras en nuestras comunidades.

Consustanciados con el pensamiento de Yrigoyen estamos convencidos en la reivindicación de las bases federalistas comunales de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, culturales, educativas, económicas, rentísticas, como expresión clara del sentido de la liberación nacional que Yrigoyen postula.

Como señaló Federico Monjardín que hay que municipalizar el país, el centralismo concentra fuerzas en la misma medida que simultáneamente concentra debilidades.

Esta fuerza creciente constituye su debilidad también creciente. Se tiene noticia que esta debilidad cuando se llega al momento en que las crisis están latentes y contenidas, roto todo freno, señor presidente, estalla.

La concentración de fuerzas acumula en pocas personas o en una, poderes que deben estar repartidos entre millones. Continúa diciendo Monjardín que tal concentración produce la ineficacia. La municipalización no debe ser

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

cosa constitucional y legal, solamente, ha de ser formación de conciencia, ha de ser docencia cívica.

Para municipalizar al país, nos dice Monjardín -vaya mi homenaje póstumo- es preciso la acción constituyente, la legislativa y la docente sistemática.

Comprendo que los nombres del justicialismo y del Modin no piensan en la misma forma, es lógico, tenemos historias diferentes, inclusive de nacimiento. Pero todavía estamos a tiempo para lograr lo que nuestros convencionales constituyentes nacionales plantean en el artículo 123 y que habla de la autonomía.

El radicalismo nació luchando allá en el 90 por la libertad del hombre y contra el centralismo político y económico y el primer Congreso Municipal de la U.C.R. celebrado en Olavarría en Agosto de 1943, nos decía que toda agrupación humana por reducida que se tiene derecho a vivir organizada municipalmente. Y digo esto porque el Justicialismo en la Reforma Constitucional de 1949 desconoció la autonomía municipal, no lo haga con el ánimo de polemizar sino solamente el de marcar hitos históricos para comprender el desarrollo político de las distintas corrientes que integran esta Convención.

Señor presidente: sabemos que al incorporarnos a esta Honorable Asamblea Constituyente, teníamos en materia municipal una responsabilidad que cumplir: dar pautas constitucionales que impulsen el desarrollo de nuestros pueblos. Estoy convencido de que la aprobación del presente proyecto redundará en una mejor y más eficiente gestión municipal y por ende se traducirá en una mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - Señor presidente: de acuerdo con lo convenido por los señores presidentes de bloque, y en atención a la largalista de oradores que obra en la mesa de la Presidencia, voy a hacer moción para que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas y después se pongan a votación los despachos pendientes de la Comisión de Educación y Cultura y de Declaraciones y Derechos Individuales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Secretario (Reach) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobada. Se pasa a un breve cuarto intermedio en las bancas
-Eran las 20 y 45.

5

VOTACION

-A las 20 y 52-

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Se va a poner en votación el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que considero los proyectos despachados por la Comisión de Educación y Cultura.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: hemos hecho llegar a la Secretaría Legislativa el respectivo despacho corregido. En tal sentido, solicito que se dé lectura.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

EDUCACION Y CULTURA

SECCION SEPTIMA

CAPITULO I

Cultura y Educación

Artículo 101. La Cultura y la Educación constituyen de derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.

La Provincia reconoce a la Familia como agente educador y socializador primario.

La Educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.

CAPITULO II

Educación

Artículo 102. La Educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, formando el carácter de los niños en el culto de las

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

instituciones patrias, en el respeto a los símbolos nacionales y en los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de conciencia.

Artículo... La prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles y modalidades de la educación.

La legislación de base del sistema educativo provincial se ajustará a los principios siguientes:

1. La Educación pública de gestión oficial es gratuita en todos los niveles.
2. La educación es obligatoria en el nivel general básico.
3. El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense.
4. El servicio podrá ser prestado por otros sujetos, privados o públicos no estatales, dentro del sistema educativo provincial y bajo control estatal.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Artículo... El Gobierno y la Administración del sistema cultural y educativo provincial, estarán a cargo de una Dirección General de Cultura y Educación, autárquica y con idéntico rango al establecido en el artículo 135.

La titularidad del mencionado organismo será ejercida por un Director General de Cultura y Educación, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, durará cuatro años en su mandato pudiendo ser reelecto, deberá ser idóneo para la gestión educativa y cumplir con los mismos requisitos que para ser Senador.

El Director General de Cultura y Educación priorizará el control de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Corresponde al Director General de Cultura y Educación el nombramiento y remoción de todo el personal técnico, administrativo y docente.

Artículo... El titular de la Dirección General de Cultura y Educación contará con el asesoramiento de un Consejo General de Cultura y Educación en los términos que establezca la legislación respectiva. El Consejo General de Cultura y Educación estará integrado además del Director General, quien lo presidirá por diez miembros, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados: seis de ellos, por propia iniciativa, y los otros

cuatro, a propuesta de la docencia en ejercicio. Los consejeros generales durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.

Artículo... La Administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares.

Estos órganos serán cuerpos colegiados integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los Consejeros Escolares durarán en sus funciones cuatro años, renovándose cada dos años por mitades, pudiendo ser reelectos.

Serán electores los ciudadanos argentinos y los extranjeros en las condiciones que determine la ley inscriptos en el registro electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: a) ser mayor de edad y b) ser vecino del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección.

Artículo... El presupuesto de gastos dispondrá los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios educativos, constituyendo además en forma simultánea y específica, un Fondo Provincial de Educación.

Los recursos que conformen dicho fondo, ingresarán directamente al mismo y serán administrados por la Dirección General de Cultura y Educación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el despacho leído por Secretaria.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Adefi, Alegre, Alsineti, Alvarez, Alvarino, Astorga, Basal, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chavez, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derozier, Diaz C., Diaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferreyra, Finamore, Garcia, Garivotto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzanni, Libonati, Marchetti, Martinez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Ottonello, Palacio, Pellegino, Pangaro, Peralta, Perez, Pinz, Proia, Pucci, Quindimá, Ramirez J. Real, Riego, Rodriguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequiro, Serí, Sonia, Tropea, Tullio, Vacante, Villaverde, Visciaralli, Vitale D., Vitale L., y Zlocchi.

-Votan por la negativalos señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Apestegui,

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Daul, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miscov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Acevedo, Alvarez de Olivera, Hurst, Othacehe, Siciliano y Siniego Beri.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 80 votos por la afirmativa, 52 por la negativa y 6 ausencias. Es afirmativa por mayoría. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular. Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: solicito la votación en particular en algunos párrafos. Voy a dar lectura al párrafo que ha sido aprobado en general y cuál sería el párrafo que proponemos para ser votado en particular, o skea, para ser reemplazado.

El párrafo propuesto en general es el siguiente: «La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, formando el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias, en el respeto a los símbolos nacionales y en los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de conciencia».

Proponemos un párrafo que diga: «La educación tendrá por objeto la formación integral y permanente del bonaerense, con vocación nacional, proyección regional y continental, y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiadas por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia; ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad a través del amor, el conocimiento, el trabajo y defensores de la democracia».

Creo que lo ideal, señor presidente, sería que votemos párrafo por párrafo. En este caso, quienes estén de acuerdo con la redacción del artículo que he dado lectura, como reemplazo del votado en general, debería votar por la afirmativa.

Quienes mantienen el artículo original de la redacción

del proyecto votado en general, deberán votar por la negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular la propuesta del señor diputado convencional Barrachia.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González C., Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miscov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefi, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarino, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Diaz C., Diaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferreyra, Finamore, García, Garivotto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peratta, Pérez, Piriz, Propia, Pucci, Quindimil, Ramírez J. Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Serí, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L. y Zilocchi.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera, González J., Hurst, Othacehe, Siciliano, Siniego Beri y Soria.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 51 votos por la afirmativa, 80 por la negativa y 7 ausencias. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra para una aclaración el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: simplemente con el ánimo de aclarar, tengo que suponer que al no haberse objetado el primer artículo, se da por aprobado en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) - Sí, señor diputado.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Sr. Fernández (Aníbal) - Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: propongo la modificación de un párrafo que formó parte del acuerdo conformado entre Duhalde y Pico y publicado en todos los medios periodísticos, es decir, de los cuarenta puntos acordados.

En el proyecto aprobado en general se dice: «La educación pública de gestión oficial es gratuita» y nosotros proponemos, para que se ponga a consideración de la honorable Convención, la redacción de un artículo que garantice al gratuidad de la educación en todos los niveles. Por lo tanto, nuestra propuesta es la siguiente: aprobar un artículo que reemplace el que habla solamente de la educación oficial gratuita, agregando la frase «en todos los niveles».

Como redacción definitiva proponemos la siguiente: «La educación pública de gestión oficial es gratuita en todos los niveles».

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado convencional Barrachia.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acovedo, Adelf, Alvarino, Aner, Aparicio, Apeslegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigalli, Borino, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Cruchaga, Chervo, Dahut, De Benedetti, Descalzo, Di Cianni, Dikos, Fernández H., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Martínez, Mingola, Missov, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Pagni, Pellegrino, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodill, Santucho, Schor, Seri, Sigal, Siniego Barri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropez, Urquiza, Vasquez, Viaggio, Vitale L., y Zilocchi.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Alegre, Albinet, Alvarez, Astorga, Basal, Blanco, Boínaga, Brianti, Carello, Carosi, Coirini, Correa, Cháves, Del Molino, Desrotier, Diaz C., Díaz L., Estevez, Estrada, Fernández A., García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilerdenghi, Herrera, Iglesias, Klappenbech, Larriburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Mercuri, Monaco, Montezanti, Ortiz, Ottonello, Palacio, Pangaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimí, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti,

Rubini, Sequeiro, Soña, Tulio, Vacante, Vitaverde, Visciarelli, y Vitale D..

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera, Hurst, Lattuada, López Fagundez, Othacehe y Siciliano.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 71 votos por la afirmativa, 61 por la negativa y 6 ausencias. En consecuencia, es afirmativa por mayoría. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente, señores convencionales: voy a proponer la votación en particular del articulado completo que hace al gobierno y administración, Capítulo III.

Ya se ha dado lectura por Secretaría del texto aprobado en general, a cambio del cual proponemos el siguiente:

-Capítulo III. Gobierno y Administración. La Provincia organiza y fiscaliza el sistema educativo con centralización política y normativa y descentralización operativa. El gobierno y la administración del sistema educativo y cultural provincial estará a cargo de un Consejo Provincial de Educación y Cultura y la Dirección General de Escuela y Cultura, cuyas estructuras y atribuciones serán determinadas por ley».

«El consejo provincial de Educación y Cultura será presidido por el Director General y estará integrado por doce miembros: cuatro docentes elegidos por el voto directo y secreto de sus pares y ocho elegidos por el voto directo de los ciudadanos, con participación de las minorías, de acuerdo al sistema de representación proporcional, y con mandato por cuatro años, renovables por mitades cada dos. Deberán ser idóneos para la gestión educativa y reunir iguales requisitos que los necesarios para ser diputado. Sus funciones, determinadas por ley, serán la cogestión del sistema educativo provincial, interviniendo obligatoriamente en: la elaboración y modificación de planes de estudios y programas, control de calidad y evaluación del proceso educativo, anteproyectos de ley, estatutos y reglamento relacionados con el ordenamiento educativo y la carrera docente, intervención de consejos escolares, garantizar el acceso a la información a través de estadísticas y censos, y en la elaboración del presupuesto y control de su ejecución».

«El Director General será designado por el Gobernador con acuerdo del Honorable Senado, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser redesignado, y deberá ser idóneo para la gestión educativa y cumplir con los mismos

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

requisitos que para ser senador. Contará con autarquía administrativa, técnica y financiera».

La representación de los intereses de la comunidad en cada distrito, en todo lo que hace a educación y cultura, estará a cargo de los consejos escolares. Se integrarán por vecinos elegidos por el voto directo de los ciudadanos, en el mismo acto en que se voten los concejales municipales, debiendo ser idóneos para la gestión educativa y reuniendo las mismas condiciones que éstos, permaneciendo igual tiempo en su cargo. El número de consejeros escolares será igual a la mitad del número de concejales, en ningún caso inferior a cuatro y con representación de las minorías. Corresponderá a los consejos escolares la administración local y el gobierno inmediato. Las competencias, los deberes, atribuciones y relaciones del consejo escolar serán fijada por ley. La comunidad educativa participará en el desarrollo de las actividades de los establecimientos educacionales, organizándose en el modo y forma que determina la ley.

«El Estado provincial asegurará el financiamiento suficiente para la prestación adecuada del servicio educativo. A tal fin se constituirá un fondo educativo integrado por los recursos asignados por la ley de presupuesto anual, los impuestos directos afectados por ley que graven a los sectores de mayor capacidad contributiva, los aportes comunitarios y sectoriales y por las transferencias de fondos e imposiciones específicas dispuestas por otras jurisdicciones. En ningún caso la asignación podrá ser inferior a la del año inmediato anterior. Los consejos escolares, para resolver las necesidades del distrito, recibirán una coparticipación del fondo educativo. La distribución se realizará por ley, teniendo en cuenta la población, matrícula escolar, servicios educativos y extensión territorial».

Este articulado que hago llegar a Secretaría tiene una característica respecto de la organización del gobierno de la educación: es mucho más democrática, pluralista y participativa; además, garantiza la descentralización.

De la misma manera que se venía votando, quienes estén de acuerdo con la modificación del capítulo III, Gobierno y Administración, votarán por la afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal D.) - Señor presidente: en esto de intentar corregir y acercar posiciones con el resto de los partidos, hemos advertido que se ha deslizado un error que en este momento pretendemos enmendar.

El último párrafo del antelúltimo artículo diga que «serán electores -se refiere a los consejos escolares- los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito...». Es voluntad del bloque justicialista que en ese lugar se haga un agre-

gado y diga: «Serán electores los ciudadanos argentinos y extranjeros, en las condiciones que determine la ley, inscriptos en el registro...», de acuerdo a lo recientemente sancionado en el artículo 46 de la actual Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Si le parece bien, señor presidente, se votaría por la afirmativa el proyecto propuesto por el diputado convencional Barrachia y por la negativa -en el caso que se mantenga- el que nosotros hemos planteado y que ha leído el señor Secretario Legislativo oportunamente.

Ruego que se considere el artículo con la salvedad que mencioné, para dejar ordenada su redacción.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Considero que lo que propone el diputado convencional Anibal Fernández es correcto, pero no me parece que lo podamos mezclar. Creo que el planteo que él hace podría ser votado por signos finalizada la votación en particular que nosotros proponemos; así por lo menos, en una lectura rápida, se expresen quienes no están de acuerdo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alegre.

Sr. Alegre - Señor presidente: a los efectos de ordenar la votación, creo que sería conveniente votar en primer lugar por signos la modificación propuesta por el diputado convencional Anibal Fernández, ya que probada la misma quedaría aprobado el proyecto con afirmativa o negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: de acuerdo al reglamento, todas las votaciones son nominales; por lo tanto, en primer lugar voy a poner en votación la moción formulada por el diputado convencional Barrachia.

Sr. Fernández (Anibal D.) - Pido la palabra para una aclaración.

Para confirmar la propuesta del señor diputado convencional Barrachia, señor presidente ¿se votará por afirmativa mantener las condiciones en que fue presentado el proyecto y por la negativa nuestra propuesta?».

Sr. Presidente (Mercuri) - Así es, señor diputado convencional Fernández.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Barrachia.

-Votan por la afirmativa los señores diputados

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

convencionales Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Staco, Filloy, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Ingoín, Lanzieri López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miscov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Tabora, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvariano, Astorga, Basail, Blanco, Bolnaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chavez, Chervo, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferreyra, Finamore, García, Garivotto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortíz, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez J., Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soña, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zlocchi.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Acevedo, Alvarez de Olivera, De Benedetti, Othacehe.

Sr. Secretario (Mosee) - Se han registrado 53 votos por la afirmativa, 81 por la negativa y 4 ausencias. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado convencional Anibal Fernández para la modificación parcial del artículo correspondiente.

Sr. Barrachia - Señor presidente, señores convencionales: la aclaración que plantea el diputado convencional Anibal Fernández es una formalidad que responde a lo que hemos votado en el artículo 46, sobre quiénes son las personas habilitadas para votar. El agregado establece que serán electores los ciudadanos argentinos y extranjeros. Realmente, creo que esto no hace a la cuestión y correspondería que votáramos por la afirmativa.

Sr. Pinto - Solicito que se lea la redacción del artículo.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: «La adminis-

tración de los servicios educativos en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la dirección General de Cultura y Educación, denominados consejos escolares».

«Esto órganos serán cuerpos colegiados integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los consejeros escolares durarán en sus funciones cuatro años, renovándose cada dos años por mitades, pudiendo ser reelectos».

«Serán electores los ciudadanos argentinos y extranjeros en las condiciones que determine la ley, inscriptos en el Registro Electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: a) ser mayor de edad; y b) ser vecino del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección».

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: si nos llevan a votar la totalidad del artículo, nos corresponde hacerlo por la negativa, puesto que estamos en desacuerdo con la totalidad. Si solamente lo que se pretende modificar es el párrafo agregando las palabras «argentino y extranjero» es algo diferente, porque se trata de una cuestión de coherencia con lo que hemos venido votando en este recinto.

Por eso quiero que se aclare si vamos a votar el artículo completo o si vamos a votar el párrafo que dice que «serán electores los ciudadanos argentinos y extranjeros», en cuyo caso, por la coherencia con que nos hemos manejado, si votaremos por la afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Señor presidente: entre las palabras «ciudadanos» e «inscriptos» va a figurar «argentino y extranjeros», en las condiciones que determine la ley. Se trata de una incorporación a este artículo, para llegar a la conclusión, como decía el señor diputado convencional Barrachia, de poder votar en estas condiciones.

Sr. Presidente (Mercuri) - ¿Conforme, señor diputado Barrachia?

Sr. Barrachia - Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la parte referida

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

por el señor diputado convencional Aníbal Fernández, en forma nominal.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefi, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarino, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Diaz C., Diaz L., Di Cianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Fernández Stacco, Ferrera, Filloy, Finamore, Fuster, García Garivotto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrero, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mar Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miscov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Puoci, Quindimil, Ramírez A., Ramírez J., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Serri, Siciliano, Sigal, Siniago Berni, Soria, Sunde, Tabora, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera y Othacehe.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 136 votos por la afirmativa y 2 ausencias. En consecuencia, es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: en la inteligencia que ha terminado la votación en relación al capítulo de Educación y Cultura, pregunto si ello es así.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así es, señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: en consecuencia, solicito un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados convencionales en sus bancas, a efectos de ordenar la votación del siguiente tema.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Cruchaga.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobada. En consecuencia, la Honorable Convención Constituyente pasa a un breve cuarto intermedio.

-Es la hora 22.

-A las 22 y 25;

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Se va a votar en general el despacho en mayoría de la comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: habiéndose consensuado un nuevo despacho entre los integrantes de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General y los de la Comisión de Declaraciones y Derechos Individuales, en lo que respecta a la redacción del artículo 10, solicito que sea leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Derechos Individuales

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 10 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 - Los habitantes de la Provincia son iguales ante la Ley, y gozan de los derechos y garantía que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios, por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características física o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Es deber de la Provincia promover el desarrollo

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social».

Artículo 2º - Incorporase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo: Todas las persona en la Provincia gozan, entre otros de los siguientes derechos:

1. A la vida, desde la concepción hata la muerte natural.
2. A conocer la identidad de origen.
3. Al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psiquica y moral.
4. A la información y a la comunicación.
5. A la inviolabilidad de los documentos privados y cualquier otra forma de comunicación personal. La Ley establecerá los casos de excepción en que por resolución judicial fundada podrá procederse al examen, interferencia o interceptación de los mismos o de la correspondencia epistolar».

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el despacho leído por Secretaria.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefé, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarino, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bollnaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Fernández Stacco, Ferrera, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Gatti, Gencoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gouguy, Herrero Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzieri, Laraburu, Larrauri, Latuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miscov, Monaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortíz, Otonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramirez A., Ramirez J., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodriguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tuko, Urqui-

za, Vacante, Vasquez Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera y Othacehe.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 136 votos por la afirmativa y 2 ausencias. En consecuencia, es afirmativa por unanimidad. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio en las bancas, a fin de resolver el tema de la próxima votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Rodil.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a un breve cuarto intermedio en las bancas.

-Son las 22 y 37.

-A las 22 y 55:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: quiero hacerle un agregado a la moción formulada anteriormente y que acabamos de votar en general. Propongo para la votación en particular el agregado de «opción sexual» después de «razones de sexo» y antes de «raza, religión y nacionalidad».

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Dahul.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Apestegui, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Fuster, González C., González J., Gouguy, Irigoin, Lanzieri, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miscov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramirez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvaríño, Aner, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Coirini, Correa Chaves, Chervo, DeBenedetti, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferrera, Filloy, Finamore, García, Garivotto, Gamido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesia, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peralta, Pérez, Piriz, Propia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera, Conti y Othacehe.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 46 votos por la afirmativa, 89 por la negativa y 3 ausencias. En consecuencia, es negativa. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Corresponde someter a votación, en general, el artículo sin numerar. Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: es para adarar que vamos a acompañar la votación en general de este artículo, pero cuando sea votado en particular vamos a solicitar la supresión de su inciso 1º, por considerar que se trata de un tema no habilitado.

-Aplausos y manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: es para adelantar el voto negativo, en general, de nuestro bloque a este artículo, precisamente por considerar que el tema vinculado al derecho a la vida no está habilitado para ser debatido en esta Convención Constituyente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: es para sostener el despacho que hemos propuesto y no voy a abundar en la

fundamentación del mismo y la habilitación para estos nuevos derechos que se están tratando en este artículo, dado que los representantes de mi bloque y, en particular el profesor Lazzarini, lo han hecho en profundidad y acertadamente.

Por lo tanto, solicitamos se pase a votación en general.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: es para adelantar el voto afirmativo y expresamos enfáticamente que no hay derecho individual más importante del ser humano que el derecho a la vida.

-Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general.

-Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego al público hacer silencio.

Se va a votar en general el artículo sin numerar.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvaríño, Aner, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Ferrera, Filloy, Finamore, García, Garivotto, Gamido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C. González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Murphy, Noel, Ortiz, Ottonello, Pagni, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Rampazzi, Real, Rego, Rocco, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Siniego Berni, Soria, Tenenbaum, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Vitale L. y Zilocchi.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Apestegui, Bellotti, Carranza, Cieza, Dahul, Drkos, Fernández Stacco, Fuster, Gatti, López Rey, Miscov, Nava, Oliver, Peña, Ramírez,

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Regalado, Rodil, Sigal, Sunde, Taborda, Terzaghi, Testa y Viaggio.

-No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera, Basail, Carossi y De Benedetti.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 110 votos por la afirmativa, 24 por la negativa y 4 ausencia. En consecuencia, es afirmativa por más de dos tercios. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: de conformidad con los fundamentos que expusiera el bloque de la Unión Cívica Radical a lo largo del debate, en esta consideración en particular vamos a solicitar la supresión del inciso 1) por considerar que se trata de un tema no habilitado y pedimos, en consecuencia, la reenumeración de los siguientes incisos de este artículo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado convencional Filloy.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Apesteguía, Baldo, Baleri, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoin, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scotti, Mac Cormick, Mariano, Miscov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefi, Alegre, Alsinet, Álvarez, Alvarino, Astorga, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Carretto, Cairini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Monaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Ottonello, Palacio, Pellegrino, Pangaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodriguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro,

Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D., Tivale L. y Zilocchi.

-No votan por encontrarse los señores diputados convencionales Alvarez de Olivera, Basail, De Benedetti y Othacehe.

-En el momento de expresar su voto, dice el

Sr. Barrachia - Pido la palabra.

Señor presidente; como el motivo es la incorporación de un artículo que no está considerado en la ley de Reforma, la 11.488, estimo que se necesitan setenta votos válidos para que sea incorporado, por lo cual la votación debe ser al revés.

Quienes quieran incorporar este párrafo en el texto constitucional, deben obtener setenta votos válidos. Quienes estamos en su contra, y que esto no corresponde, debemos votar por la negativa. En este caso, los que deben tener setenta votos válidos de los presentes son los que solicitan su incorporación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: creo que los planteos previos deben realizarse antes de iniciarse la votación, para que los mismos no pierdan la continuidad que deben tener.

Pero no obstante la interrupción formulada por el señor diputado convencional Barrachia, nosotros sostenemos que el artículo ha sido votado en general y que ha obtenido más de dos tercios, aunque ello no fuese necesario; simplemente, se requiere la mitad más uno, o sea, los setenta votos positivos que se han obtenido largamente en función de ese artículo. En general, ha sido aprobado; ahora estamos considerando una moción mediante la cual se sugiere la supresión de uno de los incisos, y para que la misma se produzca, esa moción debe obtener los setenta votos válidos que menciona el señor diputado convencional Barrachia.

En consecuencia, nosotros pretendemos mantener el inciso 1º y, por lo tanto, estamos votando en forma negativa la propuesta hecha por el señor convencional del radicalismo. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez

Sr. López Fagúndez - Es para sostener que es exacto lo manifestado por el señor diputado convencional Correa. (Aplausos).

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

-Al finalizar la votación nominal:

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 53 votos por la afirmativa, 81 por la negativa y 4 ausencias. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz C. - Señor presidente: en razón de lo avanzado de la hora, solicito que se continúe mañana con la lista de

oradores para el debate del tema referido al régimen municipal.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Carlos Díaz. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobada. En consecuencia, queda levantada la sesión.

-Son las 23 y 37.

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL MELCHOR R. CRUCHAGA.

Los derechos humanos en la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Puntos de partida para el final de la discriminación por Juan Antonio Travieso.

INTRODUCCION

La historia de los derechos humanos ha sido la del desarrollo de éstos dentro de la racionalización, la secularización, la positivización, la generalización y finalmente la universalización con la herramienta de la internalización. Se trata, pues, de derechos humanos que se entienden desde la razón, sin necesidad de argumentos religiosos, que constan en normas de derecho positivo escritas, extensivas a todos y que pueden reclamarse contra el estado, por medio de la acción internacional.

Es verdad que el mundo no se reforma con normas solamente, pero estamos seguros que no se reforma sin normas exclusivamente. Eso significa que antes de la actual etapa de internacionalización, el primer paso fue la positivización y luego la generalización. El objetivo fue poner en marcha internamente principios universales, a veces dotados de gran abstracción para todos los hombres y mujeres sin discriminaciones.

La historia hace, pues, que los resultados de cada proceso se liberen de sus autores y las prácticas nacionales, dotada de influencias variadas, se vuelven universales.

Así, un estado que respete los derechos humanos, es el que culturalmente ha pasado la prueba de fuego para su trascendencia, desde el punto de vista político, social, jurídico e incluso económico.

Lo cierto es, sin embargo, que los estados han recibido influencias universales, pero también han aportado su propia cuota para el establecimiento y desarrollo de los derechos humanos.

La internacionalización de los derechos humanos no se hubiera producido sin una base nacional con sustento cultural y fuerza para su expansión.

La Argentina, pues, como país nacido de la descolo-

nización del siglo XIX, tiene historia propia que la hace participe también de la base cultural nacional para el establecimiento de los derechos humanos en el siglo XXI. Todos esos hechos, han significado sacrificios y esfuerzos, dentro del escenario latinoamericano y universal.

Esta historia no ha sido lineal, ha seguido los avances y retrocesos de todas las historias, con las aceleraciones y detenciones habituales, sin que el paso de una etapa a la otra se produjera mecánicamente.

Mientras el mundo se iba transformando, mientras se producía una profunda mutación en los estados quedaron pendientes los derechos de sectores estratégicos de la sociedad. En algunos casos permanecieron discriminaciones ancestrales bajo la forma de residuos enquistados como en el caso de los indios, los negros, y las mujeres.

En otros, surgieron nuevas violaciones de los derechos humanos, en el plano económico, social y cultural.

Por último, aunque no finalmente ya se están considerando los derechos humanos de la tercera edad (ancianos) y se comienza a saldar la deuda con los discapacitados (Constitución Española de 1978, art. 49 y programa decenio de la ONU para los discapacitados 1983 - 1992). La jerarquización de los derechos humanos a nivel constitucional es un hecho, por lo que nada obsta para que en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires se establezcan normas sobre la materia que ratifiquen principios sólidamente asentados en la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional de carácter federal o provincial.

Es evidente que hay una suerte de derechos humanos inconclusos que constituyen deudas pendientes hacia la sociedad, una verdadera hipoteca social. Los seres humanos deben dejar de ser discriminados para derribar los muros visibles e invisibles y levantar las barreras que impiden que los seres humanos sean verdaderamente humanos. Ya es hora de concluir los derechos humanos pendientes, para encarar otros nuevos. La reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires es la ocasión para ese objetivo.

II

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORIAS RACIALES, ETNICAS, NACIONALES ETC. REFUGIADOS

Gran parte de las historias de las discriminaciones ha

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

consistido en la supremacía de un grupo sobre otro. Algunas veces la supremacía se ha ejercido como consecuencia de tratados injustos que pusieron fin a guerras igualmente injustas. En Europa accidental, el tema de las minorías nacionales fue absorbido por la creación de la Comunidad Económica Europea, que estableció reglas de juego que en los hechos significó pasar por encima de los mismos estados nacionales y por tanto, las minorías dejaron de ser problemas, en principio. En otras zonas del mundo, el tema de la discriminación pone en tela de juicio el desarrollo de la civilización, como los casos de la ex Yugoslavia y la tardía democratización y fin de la discriminación racial en África.

Vinculados con los derechos de las minorías se hallan también las acciones realizadas en protección de los refugiados. Se ha definido a los refugiados como las personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad debido a que tienen temor bien fundado de ser perseguidas por motivos de raza, nacionalidad u opinión política y por ese temor, no puedan o no estar dispuestas a recurrir a la protección del gobierno de su nacionalidad.

A fines del siglo XX hay en el mundo 15 millones de refugiados (casi la mitad de la población de la Argentina). Parece, pues, que el fin de la historia, no ha contemplado la solución de este problema inconcluso.

La Argentina, por su parte, se ha calificado como país de refugio ofreciendo el paraguas de sus libertades para todos los hombres y mujeres del mundo de buena voluntad.

III

EL PLANTEO EN LA ARGENTINA

No se puede negar la influencia de los principios jurídicos de derechos humanos, aunque en materia de normas parecería que esos efectos se produjeron en cámara lenta. Los hechos políticos y sociales tienen tal velocidad, que las normas, se hallan siempre a la zaga. Por lo tanto, cabría preguntarse, pues, si los efectos de los hechos políticos no dependen hoy más de la televisión que de las ideas, lo que hace verdadera aquella hoy vieja expresión de que «el medio es el mensaje».

El mundo es cada día más una aldea planetaria y hay una especie de efecto-dominó que se observa dentro de la lente de aumento de la televisión vía satélite. Se habla frecuentemente de este tema, pero se ignora las consecuencias profundas de esa afirmación, y su influencia en el derecho.

Se producen violaciones de los Derechos Humanos en cualquier lugar y de allí se encadenan otros hechos casi infinitamente. Son como cajas chinas que se abren unas después de otras. Por eso parecería que las imágenes de la televisión tienen más fuerza para los Derechos Humanos que cien tratados internacionales.

En realidad, los principios del derecho internacional de los Derechos Humanos están normados en una gran cantidad de tratados internacionales, aunque debemos coincidir en las diferencias de intensidad y la velocidad del mensaje, en las normas y en los hechos históricos, por el impacto de la tecnología.

Lo que ha sucedido es que paralelamente a la historia universal, hay otras historias mutuamente constructivas en materia de derechos humanos. Junto con la historia universal de los derechos humanos y los sucesos globales, se han ido produciendo avances y retrocesos a nivel interno, progresos y luchas en los sistemas jurídicos internos especialmente en la etapa de la positivización, dentro de la historia de los derechos humanos en el escenario de la civilización. Es como si las historias de cada estado fueran historias entrelazadas y coordinadas. A veces parece que en el plano interno sólo han jugado los principios generales universales en versión local.

El objetivo propuesto en este trabajo, es delinear el mapa de los principios fundamentales de derechos humanos receptados en materia de lucha contra la discriminación por razones sexuales y por razones económicas, sociales o culturales.

Eso se percibirá en los principios generales, que el derecho internacional de los Derechos Humanos ha incorporado y se aplican efectivamente en la Argentina.

Con ese propósito, hay dos formas de enfocar la aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y sus principios: El punto de vista político y el punto de vista jurídico.

Desde el punto de vista político, previamente, corresponde delimitar los términos de análisis. Esto es, hay que precisar el ámbito de aplicación del derecho internacional, dentro de estructuras constitucionales como la de la Argentina, por una parte, y por la otra, el ámbito especial de aplicación de los derechos humanos en particular.

Es conocida la independencia científica del derecho internacional y de los derechos humanos, o del derecho internacional de los derechos humanos más precisamente.

Otro tema que no podemos, ni debemos soslayar es la aplicación de norma de larga tradición en derecho constitucional, que han pretendido, de alguna manera, y con un término poco académico, «contrabandearse» dentro de los Derechos Humanos.

De la misma manera, algunas normas internacionales de derechos humanos, se han «nacionalizado» y se citan normalmente en los litigios internos, como sucede con la Convención Interamericana de Derechos Humanos, produciéndose un efecto curioso, toda vez que se interpretan la norma de la Constitución Nacional en concordancia con la Convención Interamericana de Derecho Humanos y no al revés.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Por otra parte, existe la creencia que las normas de la Constitución Nacional o de la Constitución Provincial son autosuficientes, que no necesitan ningún cambio, porque en la sociedad en los últimos ciento cincuenta años en la Argentina no pasó nada. Lo que se halla en las normas de los artículos 14, 14 bis, 16, 17 y 18 de la Constitución Nacional, etcétera, está en el artículo 33 de ésta con lo que se produciría una suerte de bamido para los derechos implícitos, siempre dentro de la Constitución Nacional.

Por eso la Constitución Nacional que se sancionó en pleno siglo XIX, fue un gran instrumento y sirvió como los buenos productos, en su tiempo y más allá de su época. Lo mismo puede decirse de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que ha pasado del medio siglo de vida.

Sin embargo, cabe cuestionar si se le puede exigir a una constitución que sirva para resguardar la propiedad clásicamente y también para actuar contemporáneamente también contra los más sutiles medios de discriminación o de violación de los derechos, tal como puede suceder con las nuevas tecnologías.

La cuestión a resolver, actualmente en el centro del debate político y dentro del ámbito de los derechos humanos, es si es necesario o no reformar la constitución en lo que respecta a los derechos humanos, porque la ratificación de los tratados internacionales de Derechos Humanos, interpretados dinámicamente, producen el necesario resguardo actualizado, adecuado a los cambios que se van produciendo en la sociedad.

En realidad, estamos percibiendo que el derecho constitucional del siglo XXI será el derecho internacional de los derechos humanos, precisamente, porque la constitución ahora no es el único pacto de convivencia. Hay nuevos pactos de convivencia que son los pactos de derechos humanos regionales y universales.

Hay es difícil referirse al pacto social de la constitución como el único pacto. Ya no es válida, por incompleta, la afirmación de que la constitución es el «pacto entre el pueblo... y el gobierno federal».

Dicho en otros términos, la Constitución Nacional o la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, no son los únicos pactos que regulan las relaciones políticas, económicas, sociales, etcétera. En realidad, hay otros y variados pactos por medios de los cuales se estructura la sociedad democrática. El nuevo pacto, el más importante, es el respeto de los derechos humanos.

Por otra parte, el principio de subsidiariedad del derecho Internacional supone también el agotamiento de los derechos internos. Cuando el estado no está en condiciones o no puede administrar justicia, se hace evidente la necesidad de la protección internacional de los Derechos Humanos por medio de sistemas que actúen subsidiariamente, con capacidad para llenar ese vacío. Eso significa, que

si el Estado no puede administrar justicia, entonces, pues, la comunidad internacional deberá hacerlo.

Por lo tanto, la responsabilidad primaria de la protección de los Derechos Humanos recae sobre el poder nacional, provincial o municipal. Las actividades internacionales son subsidiarias y complementarias a las que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales deben llevar a cabo.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico hay que tener en claro que la aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, proviene de tratados internacionales cuyo sistema de incorporación al sistema jurídico interno excedería los límites de este trabajo.

Desde otro ángulo, el análisis no debe soslayar el estratégico tema de la aplicación de los tratados internacionales a la personas dentro de los tribunales nacionales.

La Constitución Argentina reconoce sus antecedentes en esta materia, en la Constitución de los Estados Unidos de América.

Los principios de derechos humanos de la Constitución Argentina de 1853 - 1860 están sincronizados con los de los tratados de derecho internacional de los Derechos Humanos vigentes. De igual manera, los principios de esos tratados, no difieren con la Constitución, sino que se integran armoniosamente con ésta. Integrar esos tratados de Derechos Humanos, dentro de un concepto de supremacía por sobre la Constitución, no altera su espíritu, ni desnaturaliza su jerarquía. Los mismos argumentos se extienden a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, hoy objeto de reforma constitucional.

Precisamente, hay que reconocer que los tratados de derechos humanos refuerzan los principios clásicos de la Constitución, los legítima y los rescata de un viaje temporal, insertándolos en una interpretación histórica, dentro de la comunidad internacional tal cual es a principios del siglo XXI y no a mediados del siglo XIX. Esa interpretación, despeja el camino en cuanto a los factores políticos que rodean el proceso de reforma constitucional.

La incorporación de los principios de derecho internacional de los Derechos Humanos en el orden jurídico interno se halla regulado en diversas constituciones recientes como las de Nicaragua de 1987, Perú de 1978, Guatemala de 1985 y España de 1978.

Con respecto a la Constitución Argentina, los artículos 31 y 27 tienen sus antecedentes en el artículo III, sección 2, cláusula 1 y artículo VI de la Constitución de EEUU.

La cuestión es si el individuo puede alegar directamente tratados que establecen principios de derecho internacional de derechos humanos, pues, hay gran cantidad de tratados que a pesar de tener efectos inmediatos, no crean derechos automáticamente a las personas que los invoquen. Este tema ha sido extensamente debatido en

la Corte Suprema de Argentina en «Ekmedjian c/ Sofovich», por lo que nos remitimos a sus consideraciones.

Desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, hay que tener en cuenta que se ha considerado que los derechos y garantías contemplados en la Constitución Nacional, no tienen única regulación en esas normas. Entre las normas constitucionales y las de derecho internacional de los derechos humanos hay compatibilidad, pues las disposiciones se inspiran en los mismos principios, constituyendo un orden normativo integrado. En ese sentido, el derecho de ratificación y respuesta, que integra el ordenamiento jurídico argentino, constituye un elemento de equilibrio para el derecho a la libertad de expresión.

Destacamos también las norma del artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que establece un sistema de primacía del tratado con respecto a cualquier otra norma interna contraria, que implique contraer responsabilidad internacional del Estado.

IV

LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y EN LA LEGISLACION ARGENTINA

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas contiene diversas normas que condenan explícitamente la discriminación. (art. 1 párr. 3; 13, párr. 1; 55, párr. c y 76, párr. c). Por supuesto, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, amplió el catálogo de los derechos, dentro de una visión más completa e integral que la de la Carta de la ONU. Por otra parte, en el ámbito americano la Declaración Americana de Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Económicos, Sociales y Culturales de 1966 contemplan en general la prohibición de cometer actos que signifiquen discriminación. Todos esos tratados han sido ratificados internacionalmente por lo que son plenamente operativos en la Argentina.

Específicamente, la Argentina también ha ratificado la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Posteriormente, la ley específica contra todo tipo de discriminación ha sido la Ley 23.592 (EDLA, 1984-114). Eso significa que la Argentina, desde el punto de vista de su legislación Federal, tiene una amplia cobertura para prevenir y sancionar todas las conductas antijurídicas que signifiquen discriminación.

Es importante que ese principio se halla establecido no sólo en el derecho federal, sino también en las normas fundamentales de la legislación provincial, no obstante la relación jerárquica entre el derecho federal y el provincial

(art. 31, 5 y 27 de la Constitución Nacional 1853-1860. Ver anexo con normas de las Constituciones Provinciales).

V

LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION

Un buen método para verificar las luchas contra la discriminación y la necesidad de la consagración constitucional de este principio, consiste en el análisis de casos específicos de discriminación como el de las mujeres, los niños y la discriminación por razones económicas, sociales o culturales.

A) La Discriminación de las mujeres.

1. Aspectos socio-políticos.

Un tema muy sensible en la sociedad para declarar la influencia de los principios generales del derecho internacional de los Derechos Humanos, es el referente a la discriminación de la mujer.

Hay algunos principios que consideramos se deben empezar a plantear en la doctrina y la jurisprudencia. Principios que quizás hoy sean de desarrollo progresivo, pero que debemos empezar a debatir para que pronto, sean costumbre internacional.

Se trata de principios, sobre los cuales debemos detenernos en su planteo. Porque en realidad, estamos ante el gran final de la historia trágica: el principio del fin de todas las discriminaciones, empezando por la de las mujeres, pero quizás sobre una nueva base: no renunciar a las semejanzas y diferencia entre mujeres y hombres.

Es verdad, hombres y mujeres somos iguales, pero también somos diferentes en cada uno de los átomos de nuestra personalidad. Somos diferentes, como son diferentes en su individualidad los hombres entre sí, en su calidad de persona. Por lo tanto, no es suficiente que exista paridad entre los sexos, sino que lo esencial es que dentro de esa paridad se tenga claro lo que hay de diferente e igual en hombres y mujeres.

Somos iguales porque somos personas, seres humanos, pero no debemos renunciar a lo diferente de cada uno. Por eso, consideramos que la diferencia es un valor que debemos respetar y no una debilidad.

La hora de la igualdad ha llegado y no nos debemos quedar ahí. Sobre la base de la igualdad, debemos tener presente que la lucha contra la discriminación de la mujer incluye y compromete al varón. No hay que entrar en la lucha de todos contra todos que acentúa el carácter selvático de la civilización, ignorando que la selva tiene más armonía que la vida humana. La pretendida civilización utiliza los géneros para enfrentarlos marcando jerarquías

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

entre ellos. Esta lucha coloca al hombre y a la mujer del mismo lado, del lado de la solidaridad. La igualdad no es uniformidad, igualdad no es igualdad de robots, de clones idénticos. No es la igualdad de los paráliticos que se detienen en la mera conquista, pensando que los derechos se heredan. No es la igualdad de los epilépticos que se quedan exhaustos luego de logros mezquinos. Es una nueva igualdad, dentro de una nueva sociedad entre personas, o mejor dicho, con gente. Es una nueva sociedad con creatividad, dinamismo y potencia sobre la base de la solidaridad y de trabajar juntos.

2. Bases doctrinarias y jurisprudenciales.

Junto con las discriminaciones de los indios, de los negros, etcétera, la de la mujer ha subsistido como una especie, por debajo de las otras discriminaciones. Cada grupo racial, étnico o nacional discriminado, curiosamente, extendió la propia discriminación al seno de su grupo, provocando una discriminación dentro de la discriminación. Por tanto, hay una historia oculta, subterránea, una historia secreta de la discriminación contra la mujer que aún no ha sido relevada. La síntesis es que no puede haber paz y derechos humanos, dentro de una sociedad que discrimina entre sexos.

En realidad, el hecho de que existan convenciones internacionales, no significa que la discriminación haya muerto; las convenciones y tratados no cambian el mundo, pero hacen mucho para que las sociedades y las mujeres de carne y hueso tengan medios de protección jurisprudencial, fuera de sus propios estados, para demandar la equiparación de derechos con el hombre.

El enfoque normativo, ha tenido expresiones legislativas en distintos países demostrando ciertos progresos en la consideración de la igualdad entre los dos sexos.

En la Argentina, desde 1926 comenzó un proceso de equiparación de derechos, con la Ley de Igualdad Civil de la mujer, el seguro obligatorio de la maternidad, y la citada ley del sufragio de las mujeres en 1947 puesta en ejecución por primera vez en 1951. A partir de esa fecha, las mujeres estrenaron el derecho del sufragio junto con sus flamantes libretas cívicas.

Desde 1951 hasta 1983, hubo diferentes progresos en materia de derechos de la mujer, destacando la ley de contrato de trabajo que establece la protección de la remuneración, la protección de la maternidad y el derecho a licencias especiales y a optar por seguir trabajando luego del nacimiento de sus hijos, y presunciones en caso de despido de la mujer embarazada.

Después de 1984, las normas del Pacto de San José de Costa Rica establecen la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y la Convención sobre la eliminación de

todas las formas de discriminación contra la mujer también agrega el principio de igualdad (Ley 23.179). Por otra parte, en 1991, se han aprobado normas que aseguran una cuota del 30% de participación femenina en las listas de candidatos a puestos políticos.

El Parlamento Argentino también aprobó la Ley de Patria Potestad compartida que termina con el monopolio del padre en la patria potestad, que pasa a ser un derecho de ambos esposos por igual (Ley 23.264).

En la Ley de Matrimonio Civil y Divorcio se establecen algunos objetivos que fueron largamente sostenidos para hacer equiparar los derechos de hombres y mujeres (Ley 23.515). Se estableció, pues, que los esposos fijarán de común acuerdo el lugar de residencia de la familia y que el uso del apellido marital será optativo para la mujer casada, concluyéndose con una desigualdad secular.

Estos procesos legislativos se hallan dinámicamente en marcha en varios Estados y es posible afirmar que el cambio se está produciendo dentro de un nuevo tipo de sociedad.

En 1967, la Asamblea General de la ONU, dió otro paso más adelante con la «Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer» estableciendo que cualquier tipo de discriminación de derechos con el hombre es injusta y es una ofensa a la dignidad humana y que los sistemas jurídico internos debían proveer el derecho a elegir y a ser elegidas, paralelamente con igualdad en el derecho civil y patrimonial, matrimonio, derechos sobre los hijos y todas las normas penales discriminatorias contra la mujer.

Un gran progreso fue el de asegurar a la mujer iguales condiciones de acceso a la docencia, universidades, programas de estudios, becas, formación profesional, empleo, derecho a igual remuneración con el hombre e igualdad de trato.

Todas esas disposiciones hallaron nueva expresión en la «Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer» aprobada por la Asamblea General de la ONU, que además de reiterar los derechos, establece los medios de asegurarlos en el derecho interno y en el internacional.

En el sistema jurídico Argentino hay normas que aceptan el principio de no discriminación, que pone en ejecución el artículo 16 y 14 bis de la Constitución Nacional. Las normas del derecho Laboral establecen el viejo principio de igual salario para igual trabajo. A nadie se le ocurriría hoy fundamentar esos principios en normas internacionales, toda vez que existen en el orden jurídico interno las previsiones correspondientes.

Sin embargo, la necesidad de reprimir severamente los delitos contra las discriminaciones de todo tipo, han impulsado la sanción de la ley 23.592 (B.O. 5/09/1988).

Hay una sólida doctrina contra la discriminación fundamentada en la jurisprudencia norteamericana especialmente en los casos «Brown v. Board of Education», cuyos tribunales inferiores sostuvieron el precedente famoso «Plessy v. Ferguson» (1896) con su doctrina «separados pero iguales». La Corte norteamericana finalmente dejó sin efecto el centenario precedente con fundamentos contra la segregación y la discriminación en un fallo que despertó la conciencia contra la discriminación. A partir de esa fecha, para mantener la igualdad no había que separar y la consigna fue iguales y juntos.

La versión argentina de ese fallo ha sido el caso «Repetto Inés c/ Pcia. de Buenos Aires» (C. R. 335 LXX, pág. 1610), en el que por una resolución del Reglamento General de Escuelas Privadas, no se le permitió a la actora acceder al cargo de maestra preescolar por no cumplir con el requisito de ser argentina nativa o naturalizada, pues se trataba de una ciudadana norteamericana. La Corte Suprema de Justicia rechazó la defensa de la Provincia de Buenos Aires y con fundamento en el art. 20 de la Constitución Nacional, declaró inválido el Reglamento impugnado. Si bien no se mencionaron normas internacionales, consideramos que ese caso, fundamentado en la Constitución Nacional Argentina, sirve de base para la aplicación en cuestiones en que se hallen en discusión políticas o actitudes discriminatorias, agregando que en los casos futuros se aplicará, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Ley 23.592.

La Corte Suprema con anterioridad a la Ley 23.592 había insistido en una posición contraria a la discriminación, aplicando el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Básicamente, desde el punto de vista interno, la Corte Suprema argentina insistió en su doctrina: «La igualdad ante la ley significa que no se debe conceder excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se le otorga a otros en igualdad de condiciones» (Fallos 198-112).

La lucha contra la discriminación de la mujer continúa dentro de una sociedad que termina. La nueva sociedad deberá concluir los derechos humanos de la mujer, y si no lo hace, de nueva, sólo tendrá el nombre.

El planteo del tema justifica claramente la necesidad de proceder a la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, incorporando la no discriminación, no sólo por razones de sexo, como en los casos expuestos, sino también el establecimiento de la igualdad sin diferenciación por razones de raza, religión, nacionalidad, lengua, opinión o cualquier otra condición social o económica.

B) Los Derechos de los Niños. Los Nuevos Derechos.

Los Derechos Humanos de los niños constituyen un tema en el que los principios del derecho internacional se introducen en el ordenamiento jurídico argentino.

La Argentina ha aprobado y ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que ésta forma parte del sistema jurídico federal. Esta es una condición necesaria, pero no suficiente. Se necesita que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, no sólo contemple los derechos humanos de los niños, sino que proceda a una verdadera jerarquización de éstos, considerando que el niño tiene como mínimo los derechos de los mayores. Ese es un principio de no discriminación, entre niños y mayores y debe ser un principio que anime a la nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Hay suficientes antecedentes: la Carta de la ONU, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración sobre los Derechos del Niño de la ONU de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 23 y 24), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 10) y todas las normas de los organismos internacionales especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. En realidad, todas esas normas, por un lado, no hacen más que acentuar su fuerza sobre los principios de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, y por el otro reconocer con realismo que «en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles».

Los derechos humanos del niño como derechos fundamentales constituyen un tema que reviste interés desde el punto de vista nacional e internacional.

En la Convención Americana de Derechos Humanos se han establecido los derechos del niño: «Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado». De esa manera se ha extendido la obligación desde el marco de la familia al de la sociedad y del Estado, en una cadena de solidaridades. Lo importantes es que, los derechos del niño no podrán ser suspendidos en ningún momento.

El derecho a la vida, es un objetivo esencial de los tratados de derechos humanos, toda vez que constituye un núcleo indestructible. Por eso, los Estados reconocen que «todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida (art. 6). De la misma manera, el niño tendrá el derecho al nombre y a adquirir la nacionalidad, inclusive el derecho a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas» (art. 8 -caso de los hijos de desaparecidos).

El comienzo de la acción en favor de la eliminación de las discriminaciones consistirá en incorporar los derechos del niño con jerarquía constitucional, dentro de un esquema que no signifique discriminación con los mayores.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

C) Los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales.

Dicen que se le preguntó a una persona si era racista y contestó que no lo era. Pero ahí no quedó la respuesta, pues agregó, que no era racista y que le daba lo mismo que se muera de hambre un negro, un indio, un judío o cualquier persona.

Es terrible analizar las estadísticas y verificar que desde 1980 hasta el momento, el gasto social, en Trabajo, Previsión Social, Asistencia Social, Vivienda, Salud y Educación y Cultura no sólo es equivalente al de ese año, sino en muchos casos inferior.

Eso significa que en pocos años, habrá una sociedad de excluidos, discriminados, por su condición social al no pertenecer al grupo que disfruta de los derechos económicos, sociales y culturales.

La historia de los derechos humanos ha sido y es la historia del desarrollo de todos los derechos, esto es, los derechos civiles y político junto con los derechos económicos, sociales y culturales.

Cuando se discutieron, en 1966, los Pactos de Derechos Humanos de la ONU, se afirmó que debían constituir un solo tratado debido a que formaban un todo integral. Sin embargo, al final, resultaron dos tratados, optándose por cortar con una tangente los campos de los derechos civiles, los económicos, sociales y culturales. No hay razones válidas que justifiquen esta división artificial, aunque diversos autores y Estados afirmaron que los derechos civiles y políticos tienen una suerte de prioridad en la sociedad.

De alguna manera, se consideró que los derechos económicos, sociales y culturales constituirían metas o programas que no todos los Estados podían hacer efectivos. Todos los Estados estaban de acuerdo en salarios dignos, en condiciones estables para asegurar la dignidad del trabajo, pero no todos los Estados se hallaban operativamente listos para asegurar esos derechos.

El gran tema es el compromiso de la sociedad en atender solidariamente los intereses de los más necesitados, de los desposeídos, de los pobres. No es suficiente con instalar una partida más en el presupuesto. Es indispensable, que la no discriminación por razones económica, sociales o culturales sea una obligación del Estado Provincial. Esa es una manera de terminar con el racismo del hambre.

VI

CONCLUSION: LOS NUEVOS CAMINOS

Por lo expuesto es que todos debemos comprometernos en el proceso de cambio por medio del derecho internacional de los Derechos Humanos. No es que los constitucionalistas deben hacer lo que los juristas les

digamos que deben hacer, sino que los constitucionalistas deben responder al derecho vigente y a las exigencias del pueblo.

El derecho vigente en la Argentina es el derecho internacional de los derechos humanos. La excusa de la presunta falta de operatividad es sólo eso: una excusa.

El caso, pues, es que todos participemos, asumamos una posición, actuemos con dinamismo y visión de futuro. Hay que producir una integración intelectual, que ha comenzado, tal como se advierte. Aclaremos que esa situación no es propia de la Argentina, sino que se presenta con similares características en la doctrina y jurisprudencia norteamericana, británica, etc.

El tema fundamental, es pues, el cambio profundo, especialmente cuando se hallan en juego cuestiones vinculadas con los Derechos Humanos. Ese cambio hace que los efectos de la participación se reflejen con más potencia en los casos de reforma de normas fundamentales porque los resultados se apreciarán en las consecuencias prácticas en la vida de la gente, más allá de todo análisis doctrinario o jurisprudencial.

Por eso la tarea que se presenta consiste en redoblar los esfuerzos en esa temática procediendo a las reformas sin temores, con la seguridad de su utilidad y su debida fundamentación, de acuerdo con las tradiciones jurídicas que rápidamente se han consolidado en la Argentina. Quizás se impone dejar a un lado la sombra de Bodin que se proyecta sobre el Estado moderno que es diferente al del siglo XVI, dentro de proceso de integración dinámica hacia el siglo XXI.

Esa integración se hace necesaria en una época en que el Estado como sujeto y agente generador de norma jurídica está seriamente cuestionado en cuanto a su estructura política, económica y social. En todo el mundo se percibe que el futuro no será igual al pasado, que todo está cambiando. En ese proceso de cambios, hay que estar muy atento para evitar que se produzcan violaciones de los derechos humanos. El derecho internacional de los derechos humanos es una herramienta útil para hacer posible ese cambio necesario. Dentro de un Estado cuestionado en sus estructuras políticas, económicas y sociales, las normas internacionales de protección de los derechos humanos pueden constituir la herramienta más idónea para señalar el paso a la modernización, dentro de un nuevo Estado dotado de mayor peso específico en sus decisiones críticas.

Por lo tanto, la tarea ha sido, es y será ardua, porque implica asumir que la sociedad se ha modernizado y el derecho es un instrumento básico para esa modernización.

Se trata de una tarea que es un aporte más para un proceso universal y nacional del desarrollo de los derechos humanos que se conecta con el desarrollo global de la

civilización, que comienza al construir la polis y más de veinte siglos después, hace caer los muros de Berlín y Moscú. Esa tarea no ha concluido en la Argentina ni en el mundo, porque con seguridad que el muro de Berlín no ha sido el primero, ni tampoco será el último en caer.

Hay muchas asignaturas pendientes, aceleraciones y retrocesos en los derechos humanos en especial en la Argentina. Hay muros visibles e invisibles que deben caer y no hay que esperar a que el tiempo lo haga.

Hay muchas hojas en blanco y asignatura pendientes en toda la Argentina. Machado tenía razón al decir que no hay camino, se hace camino al andar. Por eso andar y hacer camino hoy es simplemente producir las reformas que la sociedad impone, que significan adecuarla a la realidad internacional al aplicar la normas de los tratados internacionales de derechos humanos que por naturaleza gozan de una presunción de operatividad.

Ahora, sabemos que por medio del derecho internacional de los derechos humanos tenemos abierto un camino sin fronteras, para el respeto y garantía de los derechos de la gente. El camino está abierto por los principios de derecho internacional de los derechos humanos que hemos señalado, no tiene retorno posible, es el futuro y todos estamos comprometidos en ese objetivo.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Travieso, Juan Antonio «Derechos Humanos y Derechos Internacional», Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1990.
- Travieso, Juan Antonio «Historia de los Derechos Humanos y Garantías», Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1993.
- Bidart Campos, Germán «Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentina», Ediar, Buenos Aires, 1986.
- Partsch, Karl «Principios Fundamentales de los Derechos Humanos: Autodeterminación y Derechos Humanos en las dimensiones internacionales de los Derechos Humanos», Barcelona, 1984.
- Ramella, Pablo A. «Los Derechos Humanos», Depalma, Buenos Aires, 1980.
- Gros Espiell, Héctor «Los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano», Ed. Leival, Unesco, 1984.
- Vanosini J.R. «Teoría Constitucional», Depalma, Buenos Aires, 1976.

ANEXO CONSTITUCIONES PROVINCIALES

En este anexo se transcriben las normas de las constituciones provinciales atinentes al tema en estudio, esto es la no discriminación.

Tal como se advertirá, algunas constituciones provinciales legislan sobre la igualdad ante la ley dentro de un concepto genérico. Algunas otras contienen norma sobre no

discriminación que resultará útil comparar de cara a la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Art. 14 - Todas las persona gozan en la Provincia de los siguientes derechos:

1. A la vida desde la concepción.
2. A la salud, a la integridad psicosfísica y moral, y a la seguridad personal.
3. Al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
4. A la libertad e igualdad de oportunidades.
5. A aprender y enseñar, a la libertad intelectual, investigar, a la creación artística y a participar de los beneficios de la cultura.
6. A la libertad de culto y profesión religiosa o ideológica que respeten los valores nacionales y los símbolos patrios. Nadie está obligado a declarar la religión que profesa o su ideología.
7. A constituir una familia.
8. A asociarse y reunirse con fines útiles y pacíficos.
9. A peticionar ante las autoridades y obtener respuesta fehaciente, y a acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos.
10. A comunicarse, expresarse e informarse.
11. A entrar, permanecer, transitar y salir de la Provincia.
12. Al secreto profesional, al de los papeles privados, la correspondencia, las comunicaciones telegráficas y telefónicas, y las que se practiquen por cualquier otro medio.

13. A la propiedad. El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y la armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

14. A la inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia judicial fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada sobre la base del justo precio del bien.

LA RIOJA

Art. 21 - Igualdad: Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición socioeconómica o política.

SANTIAGO DEL ESTERO

Art. 17 - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben comportarse

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11 a. sesión

fraternalmente los unos con los otros. Tienen todos los derechos y libertades proclamados en esta Constitución, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CATAMARCA

Art. 44 - No se admitirán proscripciones ni discriminaciones por razón de raza, color, religión, etc. ni otras inhabilitaciones e interdicciones que las que esta Constitución o las leyes establezcan y en este caso no se aplicarán sin la garantía del debido procedimiento legal establecidas para la aplicación de sanciones por los artículos que anteceden. La ley no podrá prohibir la actividad política de los empleados públicos fuera del ejercicio de sus funciones.

Quedan suprimidos todos los títulos y tratamientos honoríficos o de excepción para los cuerpos, magistrados y funcionarios de la Provincia, cualquiera sea su investidura.

Los poderes públicos aseguran las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, procurando remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Garantízase la igualdad del hombre y la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.

JUJUY

Art. 25 - Igualdad ante la ley.

1. Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y gozan de igual protección de la ley en iguales condiciones y circunstancias. No se admite discriminación alguna por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, posición económica, condición social o de cualquier otra índole.

FORMOSA

Art. 31 - Es inviolable, en el territorio de la Provincia, el derecho que toda persona tiene para rendir culto a su Dios, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que la impuesta por la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Las creencias religiosas no constituyen circunstancias modificaciones de la personalidad civil o política de ninguno de los habitantes de la Provincia. No se obligará tampoco, por motivo alguno, a declarar la religión que profesa.

El Estado provincial mantiene relaciones de autonomía y cooperación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, según su tradición histórica y cultural, y con los demás cultos reconocidos, cuyos objetos sean el bien común.

SAN LUIS

Igualdad ante la ley

Art. 16 - Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todo los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

SAN JUAN

Respeto a la persona

Art. 19 - Toda humillación a la persona por motivos de instrucción, condición socio-económica, edad, sexo, raza, nacionalidad, religión, ideas o por cualquier otra causa, es castigada severamente.

TUCUMAN

Art. 35 -

7. El hombre y la mujer tienen iguales derechos conforme con su naturaleza psicofísica y competencia y la segunda no podrá ser objeto, en el carácter de tal, de una discriminación desfavorable en el campo del trabajo subordinado.

CORRIENTES

Art. 29 - Los derechos, declaraciones y garantía consignados en esta Constitución, no serán interpretados como mengua o negación de otros no enumerados o virtualmente retenidos por el pueblo, que nacen del principio de la soberanía popular y de la forma republicana de gobierno y que corresponden al hombre en su calidad de tal.

CORDOBA

Libertad, igualdad y solidaridad

Art. 7º - Todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. La convivencia social se funda en la solidaridad e igualdad de oportunidades.

RIO NEGRO

Igualdad de derechos

Art. 32 - El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos,

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

SALTA

Art. 13 - Principio de Igualdad

Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No se admiten fueros personales.

II

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL ANTONIO C. LIBONATTI

Discriminación y Derechos Humanos

Señor Presidente:

Habremos de decir que en la actualidad la lucha contra la discriminación y la defensa de los derechos humanos goza de consenso, lo que no equivale a afirmar que sea una tarea consciente preferida por todos, ni que en todas partes se utilice con preticidad la voz «derechos humanos». Hay -y ha habido- multiplicidad de nombres, tanto en la doctrina como en el derecho comparado.

Tal diversidad proviene de numerosas causas y razones: el distinto idioma, el uso lingüístico de cada sociedad y de su cultura, la tradición, la doctrina de los autores, las posturas de filosofía política y jurídica, el uso jurídico, etcétera.

Como se advierte, resulta imposible componer un listado exhaustivo y taxativo de las denominaciones a que estamos refiriéndonos, por lo que solo citaremos y explicaremos la que consideramos más importantes y comunes, para referirnos a la importancia de su contenido y de la preservación de la dignidad que implican.

Así, hablamos de:

- a) derechos del hombre;
- b) derechos de la persona humana;
- c) derechos individuales;
- d) derechos humanos;
- e) derecho subjetivos;
- f) derechos público subjetivos;
- g) derechos fundamentales;
- h) derechos naturales;
- i) derechos innatos;
- j) derechos constitucionales;
- k) derechos positivizados;
- l) libertades públicas.

Previamente conviene hacer una aclaración: a veces muchos de los derechos que adicionan los calificativos enumerados son llamados en vez de derechos, «libertades» y/o «garantías» (libertades individuales, garantías individuales, libertades fundamentales, etc.) con lo que se comprueba que no solamente varían los adjetivos sino asimismo los sustantivos.

«Derechos del hombre» es la denominación que proviene de la declaración francesa de 1789, y la recoge y hereda la doctrina. Apunta al hombre como titular de los derechos (en su origen, a los derechos que se tuvieron entonces como tales; y hoy, a esos derechos «mas» los oriundos de la segunda y de la tercera generación de derechos).

«Derechos de la persona humana» es equivalente, aunque toma un matiz filosófico interesante, porque presupone que el hombre es, ontológicamente una persona: la persona humana. El titular, por ser la persona humana, es el mismo al que alude la denominación anterior: el hombre.

«Derechos individuales» comparte en mucho ciertos elementos filosóficos, históricos y culturales, porque en su origen es una expresión propia de un enfoque histórico de raíz liberal - individualista.

Reparemos en que en vez de hablarse del hombre, o de la persona humana, se habla del «individuo»; por supuesto que el hombre, la persona es individual, es -en sentido filosófico- un individuo de la especie a la que pertenece, pero se supone que adjudicar a los derechos la calificación de individuales a veces suele ser signo de desconexión con su función social, y ello porque el «individualismo» es una posición filosófica que rescata con vigor al «individuo», oponiéndolo a la sociedad y al estado, casi como si fuera un ser solitario y, por ende, no compartiera ni debiera compartir las limitaciones provenientes de su inserción en la sociedad formada por todos los hombres.

No obstante, sin con el adjetivo «individuales» solamente se quiere mentar que los derechos son del hombre, son suyos, son subjetivos de él, algunos inconvenientes desaparecen, porque realmente es la individualidad (personal) del hombre la que subjetiviza o titulariza en sí misma a los derechos humanos.

«Derechos Humanos» cobra, en el tiempo en que vivimos, una connotación muy usual, comparable a la que en su hora histórica tuvo la locución «derechos individuales».

Es identificable, al menos para nosotros, con la ya expuestas de «derechos del hombre» y «derechos de la persona humana». La ha acogido el derecho internacional público, que se llama derecho internacional de los derechos humanos; asimismo, el derecho interno cuando habla de un derecho de los derechos humanos, en común con la

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

filosofía de los derechos humanos y con la ciencia de los derechos humanos.

«Derechos subjetivos» es una expresión que viene contrapuesta a la de «derecho objetivo». Lo subjetivo es lo propio de un sujeto -en este caso el hombre-, lo que radica en él, lo que es suyo. Por eso cuando se emplean las denominaciones que hasta aquí citamos es frecuente explicar que la naturaleza de los derechos del hombre es la propia de los derechos subjetivos.

Los autores que ven el derecho subjetivo como originario y propio del derecho privado suelen criticar el uso de esa expresión cuando se lo traslada a los derechos humanos, porque sin duda estos pertenecen al campo del derecho público (constitucional, internacional, procesal).

«Derechos públicos subjetivos: aparece históricamente cuando las normas constitucionales reconocen y formulan lo que hoy apodamos derechos humanos. Serían los derechos trasplantados a la normativa constitucional que se pone de moda con el constitucionalismo moderno hacia fines del siglo XVIII.

Ya veremos que el adjetivo «público» demarca la ubicación demarca la ubicación de los derechos en el ámbito del derecho público como derechos del hombre frente al estado. Esta oponibilidad de los derechos «frente al estado», se hace muy importante en la locución comentada.

«Derechos fundamentales» exige alguna explicación suplementaria. En primer lugar, lo de fundamentales sirve para resaltar que son muy importantes, aunque acaso lo sea en el mínimo que resulta imposible, negarle al hombre por su calidad de persona. Esto en sentido filosófico.

Pero hay doctrina contemporánea que usa el adjetivo «fundamentales» para referirse a los derechos que si bien son los que el hombre «debe» tener y gozar, solo aparecen como fundamentales una vez que el derecho positivo los reconoce y acoge en su misma positividad. Se entiende, entonces, que si tal es la acepción de este adjetivo, hay y debe haber derechos humanos «antes» y «fuera» del derecho positivo; pero no hay derechos fundamentales sino a partir del momento en que aquellos derechos ingresan al derecho positivo (podríamos agregar: al derecho constitucional de cada estado que los acoge favorablemente).

«Derechos naturales» arrastra una fuerte carga filosófica. Lo de «naturales» parece, en primer lugar, obedecer a una profesión de fe en el derecho natural, en un orden natural como fundamento de los derechos del hombre, mas modernamente, y en segundo término, significa que los derechos que le son debidos al hombre, le son debido en razón de exigencias propias de la naturaleza humana, con lo que de alguna manera hay que compartir la idea de que el hombre tiene naturaleza (aunque luego se agregue que también tiene historia).

No falta doctrina que afirme que entre derechos «humanos» y derechos «naturales» (del hombre) no hay una implicancia necesaria: pero el problema sería mas bien semántico.

«Derecho innatos» filtra también resabios de la filosofía iusnaturalista en cualquiera de sus versiones y posturas, porque «innatos» quiere decir adheridos o inherentes al hombre, o mas bien, a la naturaleza del hombre: nacen con él.

El ser innatos ha servido para rescatar fuertemente la noción de que estos derechos son del hombre aún antes de que el estado se los reconozca, así como la paralela de que por ser así, el estado debe reconocerlos necesariamente si es que respeta a la persona humana; y otra muy a fin en el sentido de que el estado no otorga ni concede ni constituye los derechos, sino solamente confirma o positiviza («reconoce»).

«Derechos constitucionales» aclara bastante el sentido lingüístico y semántico. Son los derechos que están incorporados a la constitución. Si a esta se la piensa como conjunto de normas, son los derechos que en ese conjunto normativo tienen constancia.

Si se lo piensa como realidad con vigencia sociológica, son los derechos que tienen efectividad en las conductas que manifiestan esa misma vigencia, o sea, en la constitución real o material, tanto si están escritos en normas como si no lo están.

«Derechos positivizados» puede aludir a dos cosas distintas. Si derecho positivo es solo un conjunto de normas escritas, derechos positivizados serán los que en el orden normativo estén «puestos» (declarados) con vigencia normológica. Si derecho positivo es realidad de conductas humanas (vigencia sociológica), serán los que a través de ellas tengan efectividad.

Por fin, «libertades públicas» es una locución preponderantemente de cuna y ámbito franceses, muy emparentada con la de derechos individuales, derechos públicos subjetivos, derechos civiles de la primera generación, etc. Siempre se las entiende como positivizadas, según el modo de enfocar la positividad que acabamos de referir al tratar la expresión «derechos positivizados».

El defecto principal radica, a nuestro juicio, en que se interpreta que estas libertades públicas dejan fuera a los actuales derechos sociales (de la segunda generación).

Es una buena opción escoger una o más de las denominaciones expuestas; y de su descripción -y eventual crítica- cada cual puede inferir preferencias. Se trata de un intercambio lingüístico que, por detrás, tiene algo más importante: los mismos derechos humanos, bajo cualquier nombre utilizado, en tanto en conjunto sea amplio y responda a un sistema cultural de valores basado en la dignidad de la persona humana.

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

Los derechos humanos están ya en boca de todos. Como las grandes novedades a las que asiste la humanidad, el tema anda por las calles, es objeto de predica, de análisis periodísticos, de publicaciones especializadas; es cosa de juristas, si, pero también de políticos, de amas de casa, de trabajadores y artesanos, y valen tanto para los jueces, para los ricos y para los desclasados.

Se habla mucho de los derechos humanos precisamente porque el cumplimiento de sus proposiciones se ha tornado crecientemente difícil.

¿«Tenemos» derechos humanos, es decir, gozamos de esos derechos o «deberíamos tenerlos»? Si decimos que «deberíamos tenerlos» parecerá que no los tenemos ni los hemos tenido, y que estamos esperando un momento en el que, al parecer, los «tendremos».

Filosóficamente, estamos frente a los llamados «conceptos análogos», es decir, conceptos que -aunque expresados de distinta manera- expresan la misma realidad.

¿Es lo mismo «tener» derechos humanos que «deber tenerlos»?

Cuando decimos que, en efecto, «deberíamos tener» derechos humanos, estamos señalando que, mas allá de la realidad sociológica que estamos viviendo, existen exigencias jurídicas (en normas legales nacionales o internacionales), exigencias éticas, exigencias morales, por las cuales estamos inevitablemente investidos por derechos personalísimos (humanos).

Por eso los predicamos como teniéndolos: porque están adheridos a la personalidad, a la situacionalidad biográfica de ser seres humanos y no perros o árboles o piedras.

Este tener derechos humanos parece una forma del cinismo, porque de nada sirve tener algo de lo que no se puede gozar. Pero es precisamente la conciencia permanente de la humanidad que no ha olvidado este deber tener derechos humanos, la que ha impulsado un proceso de positivización de esos derechos.

Por eso en ocasiones ya podemos decir que en efecto tenemos derechos humanos, porque junto con aquellas exigencias jurídicas y éticas hay también -en mucha, poca o muy poca medida- algún goce de este tipo de derechos.

Además, la idea de deber tener derechos abre en abanico la alternativa de que los hombres vivan de manera exigente, insistiendo siempre en la necesidad de que se reconozcan y positivicen esos derechos que -enunciados o solo integrantes de un imperativo ético- forman parte de la personalidad humana y de la historia de la evolución jurídica.

Por ejemplo: decimos que todos los hombres nacen y viven iguales en oportunidad y derechos. Este derecho a la

igualdad es algo que adviene al hombre en el momento en que, como hombre, se integra a la sociedad mundial.

Decimos que tiene ese derecho, que es igual en derechos a los demás hombres. Pero ahora supongamos que un hombre en particular -supongamos, un negro sudafricano sometido a la injuria de la discriminación- alega que no puede gozar, de hecho, de ese derecho a la igualdad. Esa razón no le quita ese derecho que el tiene; y precisamente porque lo tiene puede exigirlo y la comunidad internacional antidiscriminatoria brega y lucha por él; porque ese tener se tensa en la misma cuerda del deber tenerlo. Por eso en un plano existencial Nietzsche decía convertete en los que eres, es decir, date cuenta de lo que eres -de lo que tienes- y se lo -tenlo-.

Nadie puede convertirse en lo que no es de un modo, aunque sea, embrionario. Nadie puede tener en efecto lo que nunca creyó tener potencialmente.

Y no se trata de un juego de palabras. Toda la evolución de los derechos humanos es una danza dialéctica entre debo tener y tengo. Gracias a ese movimiento general de los conceptos se han producido las revoluciones, y la humanidad ha logrado tratados y convenciones y fue consiguiendo, poco a poco, que los estados sean, cada vez más, un poco más respetuosos de la dignidad.

El mundo es, como quería Shopenhauer, una gran voluntad.

Cuando el esclavo advirtió la alternativa de la libertad -cuando se dio cuenta de que en él estaba la libertad- se levantó contra su amo y exigió derechos. Por eso la esclavitud ya no existe. Porque el esclavo que debía tener libertad, se dio cuenta de que la tenía y la hizo valer.

Camus vincula este proceso con el darse-cuenta. Cuando un hombre se da cuenta de su situación, es exactamente cuando decide cambiarla. Refiere a un obrero: un obrero normal, un obrero que recorre caminando, todos los días, el mismo camino; que llega a la fábrica para realizar todos los días la misma alienante tarea; que cobra todos los días el mismo jornal que no alcanza para alimentar a sus hijos; que regresa todos los días a su casa por el mismo camino con la certeza de la frustración y la expectativa de un hogar que no les protege del frío ni de la lluvia. Pero un día -dice Camus- el obrero se da cuenta de lo absurdo de su situación. Entonces, nace un rebelde.

Nace un rebelde. Y puede añadirse: nace un derecho, nace una colección de derechos nuevos en los que nuestro hombre rebelde no había puesto su atención hasta que advirtió que su situación era absurda.

Así podría definirse la historia de los derechos humanos: una sucesión de rebeldías escritas en la ley. Porque la ley no es otra cosa que una manera de transformar las tensiones sociales en normas jurídicas.

La lucha jurídica contra la discriminación puede verse,

Setiembre 6 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11a. sesión

pues, claramente así: las persona real o potencialmente discriminadas tienen derechos pero la organización estructural de la sociedad le impide su ejercicio plenario

Con las reformas que proponemos a nuestra constitución provincial habremos dado un enorme paso en esta larga y paciente tarea.

Libonati.

Desagregados sobrevivientes de la jerarquía constitucional del derecho a la vida

Señor Presidente:

1. El derecho a la vida no está consagrado explícitamente en nuestra constitución federal, pero sí lo está en nuestro derecho constitucional, por dos vías diversas:
 - a) El reconocimiento de los derechos implícitos no enumerados del artículo 33 sostenido por toda nuestra jurisprudencia y toda la doctrina, sin excepciones.
 - b) El derecho internacional público ratificado, que forma parte sustantiva de nuestro derecho constitucional.
2. La reglamentación atinente al llamado «comienzo de la vida» está expresada en el derecho interno:
 - a) En el Código Civil, que prescribe que las personas físicas lo son desde el momento de la concepción.
 - b) En el Código Penal, que tipifica del delito de aborto para la mujer grávida que interrumpe su embarazo, con dos excepciones anexas.
3. La reserva del Estado argentino al ratificar la Convención de los derechos del niño es congruente con el derecho interno; de no haberse hecho esa reserva, hubiera sucedido una mutación automática de ambos códigos por manifestación ulterior de la voluntad del Estado.
4. De esta manera, la actualidad de la defensa de la vida en la Argentina marca una de las posiciones más claras y contundentes de las imaginables.
5. La consagración del derecho a la vida en la Constitución Provincial se vincula con el problema general de la bioética humana. La regla es la protección de la vida; el aborto eventual terapéutico, etcétera, es una de las excepciones sobrevivientes, y el legislador constitucional no puede abordar una excepción sustrayendo la competencia del poder legislativo constituido que debe reglamentar los principios generales de la Constitución. En conclusión, desde un punto de vista exclusivamente técnico jurídico, la discusión acerca de la interrupción del embarazo por razones terapéuticas debe producirse en el seno del poder legislativo, mientras a esta Honorable Convención cabe la protección general de la vida.
6. Tampoco puede circunscribirse la protección del derecho a la vida desde la concepción hasta el parto. Al mismo tiempo, y con la misma energía, el Estado debe proveer la defensa de la vida inmediatamente después del parto, durante la lactancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, y la ancianidad, que son los transcurros vitales en los cuales la vida merece ser defendida de su propia menesterosidad.
7. También importa la defensa de la maternidad en condiciones vulnerables, pues es muy alta la tasa de muerte materna en la actualidad.
8. Las naciones con altas tasas de natalidad son genéricamente más prósperas, pues la masa biológicamente anabólica es más permeable y capaz de asumir las ventajas del progreso y los desafíos de la especie. En cambio, las sociedades en estado catabólico o en envejecimiento paulatino, con tasas de natalidad neutras o negativas, marcan el rumbo de un retroceso vital.

Las sociedades en desarrollo se defienden naturalmente de la ausencia de otros recursos con los propiamente humanos. Se ha mostrado en la ciencia política cómo conviene a las naciones políticamente dominantes controlar la natalidad general, con una idea malthusiana del mundo, con fines inconfesables de dominación y control.
9. Una sociedad con firmes convicciones humanitarias y asentada en principio judeo-cristianos, no puede prescindir de un régimen integral de protección de la vida. Nuestro país, virtualmente poco poblado, cometería un verdadero acto antihistórico si creyera en un control artificioso de la natalidad.

Por estas razones defendemos el principio general de la vida jurídicamente tutelada.

Libonati.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

12a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti,
Jorge D. Drkos y Oscar D. Zilocchi

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adelf, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Aisinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvaríño, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baido, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basaí, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge F.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klauppenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Marlano, Luis M.
Marlínéz, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingore, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Monaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nave, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Olliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othaceha, Raul A.
Ottionello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Pro'a, Alberto
Pucci, Mabel V.

Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubini, Mirta

Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequelro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunda, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tullo, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Viscarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zlocchi, Oscar D.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, pág. 1689
2. Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1689
3. Régimen municipal, pág. 1690

APENDICE

- I. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Gorzález, pág. 1763

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

-En la ciudad de La Plata, a siete día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 54, dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: en virtud de que hay suficiente número de legisladores en la casa llevando adelante las tratativas que hacen a la labor parlamentaria, es que solicito una prórroga de dos horas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiendo asentimiento, se continuará llamando.

-Son las 11 y 55.

-A las 13 y 50 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - En conocimiento de que en la Casa hay suficiente número de señores diputados convencionales, solicito que se continúe llamando hasta las 14 y 30.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se procederá.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se continuará llamando hasta las 14 y 30.

-Son las 13 y 51.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

-A las 14 y 25 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la presencia de 84 diputados convencionales en el recinto, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

Sr. Rodil - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: es para solicitar que en el tema de asuntos municipales que está en tratamiento se lea la nómina de diputados convencionales inscriptos para hacer uso de la palabra, se anoten los que también van a hablar sobre el tema y luego se cierre la lista de oradores.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado convencional Rodil de cerrar la lista de oradores.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaria se dará lectura de la mencionada nómina.

Sr. Secretario (Isasi) - Los señores diputados convencionales Miskov, Rampazzi, Ballari, Dahul, Conti, Filloy, Oñ-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ver, Lattuada, Aner, Adefi, Barrachia, Sunde, Soria, Urquiza, Testa, Vasquez, Pérez, Pinto, Real, Garivotto y Garcia.

-Solicitan ser inscriptos en la lista de oradores los señores diputados convencionales Lazzarini y Rocco.

3

REGIMEN MUNICIPAL

Sr. Presidente (Mercuri) - De acuerdo con la moción formulada por el señor diputado convencional Rodil, queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Miskov.

Sr. Miskov - Señor presidente, señores diputados convencionales: como hombre del interior de la provincia de Buenos Aires, con cierta experiencia en el quehacer municipal ganada durante más de diez años en cargos ejecutivos y deliberativos en el partido de Lincoln, me quiero referir al tan mentado tema de la descentralización tan deseada.

Los bonaerenses, sobre todo los del interior, están hartos de un sistema centralista y burocrático que no responde para nada a los aportes efectuados por cada uno de los habitantes de este extenso territorio.

Durante muchos años he visto viajar a la ciudad de La Plata a nuestros intendentes acompañados, en muchas oportunidades, por secretarios municipales, perdiendo valiosas horas que bien podrían haber sido destinadas a los intereses de nuestro pueblo, venían a reclamar y mendigar a los gobernadores de turno obras y dinero que le pertenecían al municipio, dando a cambio de ese dinero y de esas obras algún reportaje agradeciendo los buenos oficios del señor gobernador, en actos y gestos propios de gobiernos dictatoriales, poco democráticos y centralistas, justamente aquellos que en las campañas políticas, muchas veces, se llenaban la boca hablando de democracia y diciendo que el municipio es la célula básica de toda democracia.

En esta experiencia ocurrida durante todos estos años de gobierno me permiten señalar algunos ejemplos de descentralización que han hecho muy bien a nuestros municipios; es el caso del cobro del impuesto inmobiliario rural que le dio a los municipios del interior la posibilidad de cobrar entre un 25 y un 30 por ciento más de lo que se había recaudado históricamente. Del mismo modo cabe puntualizar la construcción de viviendas que permitieron su construcción más rápida y a menor costo, entre un 40 y un 50 por ciento menos.

Debo admitir, señor presidente, que toda esta descentralización comenzó a hacerse a partir del gobierno del doctor Cafiero, pero desgraciadamente se quedaron solamente ahí, siendo que el doctor Duhalde pudo haber seguido con la misma política con muchos otros impuestos que cobra la Provincia.

Como contrapartida a todo esto, debo mencionar la experiencia diferente que ha habido en otras administraciones de la provincia de Buenos Aires.

En Lincoln se construyeron viviendas rurales antisísmicas en una zona de la pampa húmeda, con un costo tres veces mayor que cualquier vivienda que hacía el municipio en ese momento.

También tengo que decir que tenemos como triste experiencia la ruta 68 que fue mal licitada durante la administración del gobernador Armendániz, cuyas obras comenzaron en la administración del doctor Cafiero en un momento de hiperinflación, y luego se pararon. Pese a todas las propuestas y promesas del doctor Duhalde ante los vecinos del partido de Lincoln, hace más de cuatro años que estas obras están paradas.

Estos son ejemplos concretos que hacen que la descentralización sirva. Porque también es cierto que nuestro municipio ha efectuado obras de pavimentación de red cloacal y aguas corrientes, todo con administración municipal y con un resultado excelente.

En contrapartida a esto, la municipalidad ha tenido que enfrentar la atención de la salud con recursos propios generando importantes desfases en el presupuesto municipal, afectando tasas que nada tienen que ver con la salud y en forma especial en lo que hace a la tasa vial, con un empobrecimiento aún más acentuado si tenemos en cuenta que el municipio se tiene que hacer cargo de los caminos provinciales, cosa que le correspondería hacerlo a la Provincia.

Desgraciadamente, se hace cargo la municipalidad con pocos recursos y con muchas deficiencias. Por eso es que continuamente el reclamo de los vecinos y mediante sus aportes, a través de tasas e impuestos, están cada vez más malogrados. Porque, por ejemplo cuando nos ataca alguna inundación, no tenemos los canales suficientes para el drenado de las aguas.

Es por eso, señor presidente, que creo que no solamente hay que descentralizar desde la Provincia hacia el municipio, sino que a la vez hay que hacerlo desde el municipio hacia los pueblos del partido. En tal sentido, en nuestro proyecto hablamos de la elección de un administrador municipal y de un consejo vecinal para que juntos proyecten, reclamen, administren y ejecuten obras y servicios que por derecho propio le corresponde y no que sea lacabecera del partido quien le mande alguna migaja de vez en cuando.

Señor presidente: es indudable que la descentraliza-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ción es necesaria y beneficiaría a todo el pueblo de la provincia de Buenos Aires. Pero para que haya una descentralización real y efectiva, con gran participación popular, es menester que los municipios gocen de una autonomía institucional, política, económica y financiera.

No hay autonomía real si cada uno de los distritos no tiene la posibilidad de legislar sobre su propia manera de administrar. Es por eso que sostenemos que debe ser esta Constitución la que rija los principios básicos para editar sus propias cartas orgánicas.

Señor presidente: creo que es hipócrita sostener, como se quiere, el proyecto oficialista, que no tengo ninguna duda que no es sostenido por la mayoría de los constituyentes justicialistas y sobre todo por aquellos que son intendentes del interior y que gobiernan junto a su pueblo todos los días en los clubes, en la calle y están en contacto directo con él, existe un gran diferencia entre estos intendentes y los del conurbano que están más cerca del poder central y beneficiados en su momento por un subsidio que le gira el gobierno de la Nación.

Creo que es necesario, señor presidente, que todos los convencionales tomemos conciencia de que debemos intentar producir un desarrollo del interior de la Provincia que ayude a la desconcentración de este gran monstruo habitacional que es el gran Buenos Aires.

Por eso insisto con que debe quedar plasmada en esta Constitución una reforma efectivamente democrática, con gran participación popular y no una reforma gatopartista que cambie un montón de palabras pero que siga manteniendo el rasgo autoritario y poco democrático en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: como hombre del interior del país, un poco crédulo y alejado de la superestructura, así como encandilado por los discursos escuchados desde el inicio de esta Convención, creí que se iba a dar un debate serio en un tema tan importante como es éste. Pero cuando llegué al ámbito de la Comisión me encontré con un presidente tremendamente verticalista que, desde el primer momento, nos dijo que no iba a haber reforma posible si no había reelección, frustración intensa para quienes hacemos política en serio, de cara a la gente, sin doble discurso y tratando de buscar soluciones concretas para toda la comunidad y no soluciones para unos pocos.

Señor presidente: yo he escuchado a convencionales de otras comisiones hablar de lo bien que se trabajó en ellas. Desgraciadamente, yo no puedo decir lo mismo. Realmente, como Secretario de la Comisión de Régimen Municipal y firmante de las actas me siento avergonzado porque en esas actas sólo se habla de los presentes y ausentes. El pasar por esta Convención, realmente, me ha dejado un sabor bastante amargo.

Para finalizar, voy a hacer un llamado a la reflexión a

todos los diputados convencionales para que hagamos un esfuerzo, no digo el último porque creemos que hemos hecho poco, para no perder la oportunidad histórica que el pueblo nos dio. Así, podremos, entre todos, arribar a una reforma moderna, efectiva, progresista y, por sobre todas las cosas, con participación de este pueblo ansioso por hacerlo.

Por último, señor presidente, hago moción concreta para que, una vez terminado este debate, se siga tratando de alcanzar algún acuerdo y no se someta el tema a votación hasta el último día de sesiones de esta Convención. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rubén Rampazzi.

Sr. Rampazzi - Voy a hacer uso de la palabra para defender un principio caro al radicalismo, una convicción profunda: la autonomía municipal.

Este tema de la autonomía municipal, a los radicales nos viene de muy lejos. Desde siempre, para nuestro partido resultó ser una cuestión jerarquizada. En todos nuestros proyectos de reforma de la Constitución, que fueron muchos, hemos considerado este aspecto de la vida institucional con características centrales. Numerosos congresos, seminarios y documentos son testimonio de eso. Hasta me atrevo a afirmar que encontramos el primer antecedente partidario aún antes de la creación formal de nuestro partido, por cuanto ya existía y vivía, aunque en forma inorgánica pero profunda, en el sentimiento y la esperanza del pueblo y se manifestaba en las expresiones populares que iniciaban el camino por la búsqueda de la participación ciudadana en el gobierno de la cosa pública.

Me refiero a los conceptos expresados por Leandro N. Alem que en el trascendente debate sobre la capitalización de Buenos Aires -en esa famosa profecía- dijo entre otras cosas: -es necesario llevar a la práctica los preceptos constitucionales que descentralizan el poder de la Provincia, estableciendo las municipalidades y la Justicia de Paz como la Carta lo estatuye-. Pero sería ingenuo de mi parte no reconocer que los antecedentes de la institución municipal se remontan mucho más allá en la historia de la humanidad. Y debo destacar, aunque aquí ya se ha hecho, que todas sus afirmaciones están vinculadas a actitudes que a partir de la descentralización de la participación concreta de los vecinos, están directamente vinculados con la democracia, o por lo menos con los valores democráticos.

Ninguno de los que hoy estamos aquí ignora que el origen de la democracia moderna -como bien se dijo en este recinto- se remonta a las ciudades de la antigua Grecia, donde lo reducido de la población, la carencia de los medios de comunicación hacían posible que las deci-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

siones relativas a la administración de la sociedad se tomaron directamente por quienes vivían en ella.

También en el imperio romano se reconocían autonomías locales, pero ya refinándonos a nuestra historia más directa, el sistema de colonización por ciudades que implementó España, generó la existencia de autoridades locales muy fuertes, que poco o nada se cuidaban de respetar a las distantes y lejanas autoridades centrales, creando ello un fuerte espíritu localista y potenciando un claro sentimiento de autosuficiencia e incluso de no aceptación de otra autoridad que no fuera la propia.

La posterior creación de los cabildos, verdaderas asambleas de la comunidad, robusteció todo esto ya que constituyeron eficientes mecanismos de descentralización política con facultades para la toma de decisiones y no simples delegaciones administrativas.

Este es el concepto de la mayoría de la doctrina. En este sentido se definen el maestro Rafael Bielsa en su obra «Principios del Régimen Municipal» de 1930 y fue también el criterio adoptado en la IX Conferencia Nacional de Abogados, celebrada en Córdoba en 1919, que se expresó en los siguientes términos: «Proponemos reconocer la raíz histórica del gobierno municipal, desde la época de la colonia, pasando por los cabildos y las jefaturas de policía y que recién con la organización nacional adquiere jerarquía constitucional a través del municipio, como presupuesto vital del sistema federal y de la democracia».

Advertirán ustedes, señor presidente y señores legisladores, que otra vez vuelve a aparecer la vinculación entre el municipio y la democracia y que además también podemos extenderla a las ideas de patria, de justicia, de participación.

¿De qué otra manera podemos interpretar la posición de José Manuel Estrada, que proponía la «República representativa como sistema gubernamental de los municipios a los que consideraba una pequeña patria a la cual nos vinculan, por lo menos, los afectos y las esperanzas», o de Tocqueville al afirmar que «el desarrollo de la democracia moderna está íntimamente ligado a la potenciación de los poderes locales, que deben ser escuela en el aprendizaje de las instituciones».

«El municipio es la única asociación que se encuentra de tal modo en la naturaleza, que por doquiera que haya hombres reunidos se forma por sí misma; la sociedad comunal se encuentra en todos los pueblos cualquiera sean sus usos y sus leyes».

Con esto, coincidía también Domingo Faustino Sarmiento, que en su permanente búsqueda de ciudadanos capaces de vivir en libertad y democracia, no sólo se contentó con crear escuelas para educar al soberano, sino que comprendió que esa educación debía complementarse con prácticas políticas, cuyo inicio ubicada en la participación ciudadana en el gobierno municipal, sobre la que

afirmaba, tomando sus propias palabras, que «hace a los pueblos responsables y solidarios y llena de contenidos a la palabra patria».

Otro ejemplo valioso que mencionó ayer el señor diputado convencional Irigoin y que me gustaría recordar, es la carta que desde el exilio Esteban Echeverría le remite a Urquiza cuando ya se avizoraba la inminencia de la organización nacional. En ella le pide que una vez iniciada esa etapa, se repartan tierras a los gauchos, se funden pueblos y se organicen municipios para que aquel hombre, que tanto hizo por la patria, aprendiera a vivir en democracia. Otra hubiera sido la historia señor presidente, si se lo hubiera atendido en su propuesta. Pero no todo es coincidente: no todas estas concepciones resultan compartidas.

Existen distintos criterios a los que ayer también se refirió el diputado convencional Peña, que interpretan al municipio como una entidad preexistente o en la posición antagónica como una creación de la ley.

También es de destacar que la Corte Suprema de Justicia interpretó en un primer momento que nuestra Constitución sólo admitía una autonomía: la de las provincias, y que los municipios eran meras delegaciones de facultades otorgadas por el gobierno.

Este criterio se alteró, a mi entender, felizmente, en un fallo del 21 de marzo de 1989, al que se refirió el diputado convencional Pinto ayer y que la Asociación Argentina de Estudios Municipales, presidida por el doctor Alejandro Gómez, ha calificado como un «fallo histórico» en el cual, el municipio de Rosario obtuvo que el Alto Tribunal reconociera que el municipio previsto en nuestra Constitución es autónomo.

Pero atendiendo a la suma de antecedentes que fundamentan nuestro criterio, en la propia Constitución de 1853 se produce un reconocimiento del municipio como una institución anterior a la propia Constitución; es decir, como una realidad sociológica y no como una creación normativa. Me baso en lo siguiente: que el artículo 5º diga «asegurar el régimen municipal» significa reconocer su preexistencia; en caso contrario hubiera dicho «crear» ó «constituir» el régimen municipal.

Con esta interpretación coinciden Sarmiento y Juan María Gutiérrez entre los primeros analistas del texto constitucional.

La utilización de la voz «régimen municipal» alude a otorgarle al municipio el carácter de ordenamiento político, de gobierno local, en el sentido cabal de la palabra, es decir, con independencia y autonomía dentro de las provincias. Es la interpretación en que coinciden tanto Antonio M. Hernández en su obra «Derecho Municipal» y Germán Bidart Campos en su Tratado de Derecho Constitucional.

También la ya aludida Conferencia de Abogados

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

interpretó la expresión «Régimen» en el sentido de autonomía municipal fundándose entre otras cosas: en el origen natural de la institución, basado en la vecindad y que el Estado sólo puede reconocer; en el origen electivo de las autoridades municipales; en la competencia legislativa del municipio, en el artículo 33 del Código Civil que lo menciona dentro de las personas del derecho público y lo distingue de los entes autárquicos y en su autosuficiencia financiera.

Pero todas estas consideraciones tienen en el nuevo texto constitucional su más cabal contundencia que lleva al tema a una definición clara que está más allá de la polémica.

En efecto, el artículo 123 establece: «Cada provincia dicta su propia Constitución conforme a lo dispuesto en el artículo 5, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero».

La Constitución Provincial hoy vigente, la de 1934, la fraudulenta, la antidemocrática, la discriminadora, la ilegítima, como ha sido calificada desde casi todas las bancadas que componemos este cuerpo, obviamente no contiene el reconocimiento de los municipios como entidades autónomas; al contrario, los subordina a la mera condición de reparticiones sometidas al poder central y regidas por una ley de la Legislatura provincial.

Como vecino de la Provincia de Buenos Aires he podido sufrir en carne propia la desventaja de vivir en una comunidad vaciada de poder, subordinada a funcionarios y burócratas lejanos, ajenos a los problemas. Pero también tuve la oportunidad de advertir, como les ha ocurrido a muchos de los que me precedieron en el uso de la palabra, desde el ejercicio del cargo de intendente municipal esta realidad mucho más crudamente, encontrándome muchas veces con que un empleado de un ministerio, un director, un jefe de departamento tenía más capacidad para decidir que aquel a quien el pueblo había otorgado el mandato de su representación. Y esto es inadmisibles cualquiera sea el ángulo desde el cual lo miremos.

Es ilógico desde un criterio democrático, porque en definitiva, el poder de decisión no está en aquellos que se eligió para decidir. Dadas las vueltas y vericuetos de la burocracia central, ocurre que en la mayoría de las veces ni se sabe quién es en realidad el que toma las decisiones.

Esto indudablemente desnaturaliza el concepto de gobierno republicano y representativo porque hace impracticable la ecuación «mandato-responsabilidad».

Pero en esto no se agota el problema. Si queremos analizarlo desde una perspectiva más administrativa en lo que hace a la eficiencia en el uso de los recursos públicos en cuanto a los objetivos sociales planteados y a la honradez de su disposición, es también obvio que la distancia

física y funcional afecta el alcance del control. Me refiero tanto al de los organismos constitucionales encargados del mismo como el control político que es el que ejerce el pueblo.

Señor presidente: como aquí también se ha dicho, comparto que éste es el momento de producir su cambio más trascendente reconociendo a los municipios su autonomía.

Me resisto a aceptar que perdamos esta oportunidad. Siento que si así ocurriera quedaríamos con una deuda irremediable para con la sociedad bonaerense.

Pido a todos y cada uno de los convencionales, que hagamos realidad nuestras propuestas de buscar la participación ciudadana, que seamos coherentes y concordantes con nuestras expresiones de profundizar la democracia, afirmar el federalismo y de lograr la mejor calidad de vida de nuestros vecinos.

Un paso fundamental para alcanzar todo esto es reconocer constitucionalmente la autonomía municipal en nuestra Provincia.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ballari.

Sr. Ballari - Señor presidente: hoy debo hablar, así me lo propuse, porque una reforma de avanzada en el tema municipal es un hecho detonante para mi pueblo.

Es por estas razones que ayer redacté muchos discursos ninguno de los cuales me convencía. Cuando estuve desahuciado me acordé e cienienta. Si, señor presidente, de Cienienta.

Usted, como muchos otros, dirá ¿y eso qué tiene que ver?. Pues tiene mucho que ver ya que dentro de muy pocas horas todos nos vamos a convertir en ratones y calabazas, pero alguno de los presentes cuando vuelva a su pueblo, se va a dar cuenta que las cosas y los problemas siguen iguales.

En esta Convención, y no en cualquier otra, hay dos cuestiones que no son excluyentes: la sociedad y la política. Lamentablemente, aquí perdemos la política.

Señor presidente: quien habla lleva casi once años viajando de Villegas a La Plata todas las semanas, como lo hacen muchos de los colegas aquí presentes, para venir a buscar el «sí», porque el «no» ya lo tenemos. Esto hace que no me sienta funcionario ni intendente sino un simple gestor de las obras, los programas o los convenios, los que nunca fueron cubiertos por un plan de trabajo sino que fueron politizados, abortando muchos de ellos de esta forma y perdiendo así credibilidad, porque quedan como simples charlas de café.

Muchos son los convenios que no se cumplen. Esto

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

demuestra lo que decía respecto a que no hay un programa de trabajo.

Señor presidente: es muy duro gobernar un municipio con un territorio tan amplio como el de Villegas, el tercero de la Provincia, con 10 delegaciones y una población de tan sólo 30 mil habitantes, limitando con importantes provincias, como La Pampa, Córdoba y Santa Fe, en las que todos sus municipios son autónomos.

Estamos insertos en la provincia de Buenos Aires, en donde el conurbano tiene su peso y una problemática totalmente distinta, por lo que una obra de importancia siempre se resuelve haciéndola en La Matanza, Quilmes o Berazategui, antes que haciéndola en Villegas, Tejedor o Rivadavia.

Es por todo esto, señor presidente, que necesitamos la autonomía para que la gente de nuestro pueblo no sienta el centralismo ni la marginación. Al hecho de que no pesamos electoralmente, se suma el de que nos seguimos despoblando. Porque a nuestro pueblo se le sacó lo que en un primer momento lo convocó, el ferrocarril; luego se le sacó el correo, la estafeta postal y los bancos cooperativos y ahora cada pequeño pueblo parece una estancia grande de la que sólo quedó el casco.

Me desespera ver la emigración sin rumbo, y junto con otros intendentes, justicialistas, como el señor Rodríguez, tratamos de inventar algo para retener a la gente, junto con funcionarios provinciales. Así se hizo un plan que se llamó «de vuelta al pago con trabajo», pero como ocurrió con otros convenios no se llevó a cabo y fracasó. Esto era para atraer a la gente. En Villegas se instaló una oleaginosa, y cuando quisimos aportarle la no pu pudimos hacerlo porque no se pudo concretar el convenio.

Entonces, como decía al principio, necesitamos comunicarnos para reflexionar todos, principalmente los intendentes, para enmarcarnos en el artículo 123 de la nueva Constitución nacional que dice que cada provincia «dictará su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal y reglamentando sus alcances y contenidos en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero». ¡Dios quiera que logremos todo esto!. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Conti.

Sr. Conti - Señor presidente: en primer lugar quiero aclarar a los convencionales constituyentes Irigoin y Peña, quienes ayer hablaron de un despacho en mayoría del partido Justicialista y del Modín, que esto no es así. El despacho en mayoría al que hacían referencia está firmado por los diputados convencionales Correa, Lazzarini, Alsina, Chávez, Herrera y Klappenbach, en tanto que el

despacho al que aluden los convencionales del Modín es el C/190 de la Comisión de Gobierno Municipal firmado por los convencionales Mingote, Lattuada y el que habla.

Señor presidente, señores diputados convencionales: el 10 de abril fui elegido diputado convencional por la segunda sección electoral. En esa oportunidad señalé que venía a La Plata; y estimo que al igual que los demás convencionales, en búsqueda de una reforma para los bonaerenses.

El fuego cruzado de la campaña electoral parecía indicar que el único objetivo era la reelección del gobernador. Se llegó a sostener que de no haber reelección no habría reforma, pero los días de sesión, el trabajo en las distintas comisiones y sus correspondientes votaciones afortunadamente demuestran lo contrario.

La Convención y el Modín me permitieron participar en la Comisión de Presupuesto, mientras estuvo en funcionamiento, en la de Redacción, en la de Ecología y en el proceso de reforma de la Constitución, sección VI Capítulo único, Régimen Municipal.

Hoy tengo la oportunidad de referirme a este tema tan caro a todos los bonaerenses y sobre el que trabajé con denuesto. Resido en una pequeña localidad perteneciente a un importante municipio, como es el de Pergamino, del cual contamos como convencional a su intendente, que al igual que los otros convencionales del mismo distrito pero de otras agrupaciones políticas, podremos mantener diferencias ideológicas pero ello no ha sido impedimento para tratar de obtener la mejor alternativa de reforma al nuevo régimen municipal que hoy votaremos.

Decía el compatriota y compañero de bancada Oscar Mingote: «en nuestro régimen federal la descentralización política con fundamento histórico y constitucional es la que corresponde a la Provincia como heredera de los cabildos. Su autonomía política deriva de los poderes no delegados y el artículo 5º de la Constitución nacional da como uno de los presupuestos de la autonomía provincial que sea asegurado el régimen municipal».

El desarrollo histórico constitucional ha marcado el rumbo de las atribuciones municipales. Debemos realizar entonces una evaluación profunda antes de quebrar una tradición de años para otorgar a los municipios un poder constitucional de tercer grado.

Por cierto que como sostienen algunos autores, las comunas son entidades naturales, pero de ello no surge en forma automática que el ámbito de desarrollo de la misma sea una autonomía política.

-Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Diños.

No creo conveniente en este momento otorgar a los

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

municipios, la facultad de dictar sus propias cartas orgánicas. Estamos de acuerdo, sí, con que la Legislatura dicte una nueva ley orgánica de base, correspondiendo a los municipios dictar la legislación local adecuada a sus características de población, económicas, culturales y geográficas, respetando, por supuesto, la referida ley.

Sostener que otorgando a los municipios un mayor poder político solucionarán los problemas de los mismos es no haber observado lo que ocurrió en algunas provincias. Como lo decía un compañero de bancada, el haber acordado capacidad a los municipios para dictar cartas orgánicas tuvo un escaso y nulo resultado, y en algunos casos ello fue en detrimento de sus habitantes, que continúan enterrados con las mismas carencias que padecían antes de dictar esas cartas orgánicas.

Señor presidente: hace pocos días, observando un programa de televisión, seguí atentamente lo expresado por un grupo de alumnos de cuarto año de un colegio secundario. Al preguntárseles sobre la reforma constitucional bonaerense, en su gran mayoría expresaron inquietud respecto al tema municipal.

Las respuestas que demanda la población provienen no tanto de cuestiones doctrinarias, como lo dije en un principio, que pueden derivar en especulaciones políticas, sino de medidas prácticas que se reflejen en la difícil vida cotidiana de los habitantes de la provincia. En ese orden de ideas evaluamos necesario atender a tres conceptos que pueden influir en el mejoramiento de los municipios.

En primer lugar, se trata de un mayor control de gestión a través de creación de un órgano de control presupuestario con participación activa de los partidos y alianzas políticas con representación en el Concejo Deliberante. Por eso, uno de los artículos de nuestro proyecto de reforma dice: «El gobierno y la administración de los intereses y los servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal, un departamento deliberativo colegiado y un órgano de control presupuestario.

Otro artículo a señalar expresa lo siguiente: «El órgano de control presupuestario estará compuesto por un número de funcionarios que no será menor de dos ni mayor de ocho y será equivalente a un tercio del departamento deliberativo, con la misión explícita de controlar el manejo de los fondos públicos».

Para garantizar su independencia, el proyecto establece que este órgano será integrado por un tercio del partido o alianza a que pertenezca el intendente y los dos tercios restantes en forma proporcional por los partidos o alianzas con representación en el Concejo Deliberante, y será elegido en la misma forma que el departamento deliberativo.

Un tercer artículo dice así: «Los funcionarios del órgano de control presupuestario deberán poseer el título de contador público o tener especialización a fin, ser ciudadanos mayores de edad, con 5 años de domicilio anterior en el distrito y 3 años en el ejercicio de la profesión».

Atento a algunas inquietudes manifestadas por algunos diputados convencionales de otros bloques, consideramos de suma importancia la participación activa de la Legislatura de Buenos Aires en darle la estructura y forma adecuadas a este órgano de control presupuestario, el cual no atentará contra el Tribunal de Cuentas de la provincia, dado que éste creará delegaciones regionales para controlar los ingresos y egresos municipales y verificar la correcta aplicación del índice de coparticipación del municipio hacia la Provincia. Así lo expresa otro artículo de nuestro proyecto.

El segundo aspecto a considerar es el de la descentralización. A través de la presencia de delegaciones municipales, cuya existencia ya está prevista en la ley orgánica, se les debe dar ahora rango constitucional y jerarquía acorde a su importancia y posibilidades.

En este punto debo hacer referencia a palabras del diputado convencional Jorge Barrachia cuando dice que el régimen municipio-partido vigente en nuestra Constitución consiste en adscribir a la ciudad cabecera una zona territorial que es anexa no sólo desde el punto de vista administrativo y físico sino también geográfico, económico y cultural.

De esa manera se incorpora la parte rural o radio de campaña y los otros centros pobladores que quedan subordinados a la cabecera del partido.

Coincido con el diputado convencional citado en que el poder de decisión está en la cabecera del partido con muy poca participación de los habitantes de otros pueblos, y que los fondos recaudados en todo el partido no se distribuyen equitativamente, ya que estos se destinan mayoritariamente a la ciudad cabecera y no permiten, por supuesto, el crecimiento de las restantes localidades del partido.

Como argumento a favor se dice que los habitantes de la zona rural y de las pequeñas localidades hacen uso de los servicios que brinda la ciudad, además de establecerse una relación más estrecha entre los municipios y la Provincia a través de convenios y organismos regionales.

Señor presidente: «Las municipalidades deberán contar con delegaciones fuera de la cabecera del partido, cuya creación será atribución del Concejo Deliberante, estando a cargo de funcionarios con el título de delegados municipales». Así lo expresa nuestro proyecto.

«Los delegados serán elegidos por los habitantes dentro de los límites de la delegación. La calidad de vecino que debe ostentar el delegado y la antigüedad en la radicación, dan como resultado un mayor conocimiento de

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

la delegación con los consecuentes beneficios para la misma».

De esta manera se trata de enlazar en forma directa los reclamos vecinales con el ejecutivo y el legislativo municipales mediante un funcionario elegido por el pueblo y no por el intendente -como hasta ahora-, en función de que esté en contacto directo con el problema y su posible solución.

A esta altura de mi exposición me voy a permitir contar una anécdota. En una de las sesiones de esta honorable Convención Constituyente el diputado convencional y amigo, doctor De Benedetti, decía lo siguiente: «y de coyuntural tengo los 2.800 kilómetros que me he recorrido encurvado en el colectivo y que hacen que realmente todas las coyunturas me duelen».

Esto que suena a risa me sirvió como punto de apoyo para pensar que lo hacía en esos ómnibus que recorren los distintos partidos uniendo, afortunadamente, localidades, pueblitos y ciudades por caminos vecinales de tierra, a veces, saturados por pozos, huellones, lodazales, algunas alcantarillas rotas o banquinas enmalezadas que, los días de lluvia, hacen que estos caminos se lomen en arroyos, en algunos casos verdaderos ríos para luego quedar totalmente intransitables.

Esa es el mismo camino que sí o sí, llueva o no llueva recorre el camión lechero que retira la leche del lambo, el transportista que va en busca del cereal para trasladarlo a los silos o del ganado que ha de ser llevado al mercado; es el mismo camino que recorre el productor del pueblo al campo o del campo a la ciudad.

Señor presidente: estamos hablando del sector que produce la riqueza que va a reparar en parte el irreparable conurbano bonaerense.

Hace un par de años trabajé para una empresa que me permitió recorrer buena parte de la provincia de Buenos Aires. Soy ingeniero agrónomo y trabajé tranquera por tranquera y a diario no hice menos de 400 ó 500 kilómetros. Les puedo asegurar que conocía cada pozo, cada badén, cada alcantarilla de buena parte de los treinta y pico de partidos que tuve que recorrer.

El malestar al que hacía referencia el diputado convencional De Benedetti lo he sentido más de una noche al regresar al hotel o a mi casa. En más de una oportunidad en que he tenido la posibilidad de hablar con delegado o algún intendente el que me ha llegado a decir: no tenemos la motoniveladora, no tenemos la máquina porque está rota; no tenemos repuestos o no tenemos la orden de compra del repuesto. No tenemos. No tenemos... Me cansé de escuchar «no tenemos».

Por ello es que en nuestro despacho consideramos conveniente incorporar estas delegaciones a este capítulo de la Constitución, a efectos de cumplir con la descentra-

lización del sistema, que contará con equipos propios y asignación de partidas presupuestarias dentro del presupuesto general para su real desenvolvimiento.

El tercer aspecto a considerar es el relacionado con el presupuesto. Es decir, asegurar el presupuesto necesario es, según nuestro proyecto, asegurar los recursos de las municipalidades, los impuestos directos, que una vez recaudados dentro de su jurisdicción, serán coparticipados inmediatamente a la Provincia como lo establece la ley correspondiente, las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones de mejoras que se establezcan, de jurisdicción municipal, y todo otro ingreso que se produzca por actos realizados en su jurisdicción.

Demás está decir que la única forma de hacer que la administración municipal funcione es asegurando los recursos. De esto último pueden dar fe todos los convencionales intendentes aquí presentes, cualquiera fuera el bloque al que pertenezcan.

El municipio deberá ser el que recaude el dinero de la coparticipación y el que incorpore, en forma inmediata a su tesoro, los fondos que le correspondan por ley, haciendo remisión a la Provincia del resto.

Esta descentralización de la recaudación, en un momento tan duro como el que nos toca vivir, puede traducirse, además, en una mayor eficiencia en el sistema de recaudación.

Señor presidente: de acuerdo con lo expresado, en el artículo 16 de la ley 11.488, Sección Sexta, Capítulo Único de la Constitución, se aprobarán las reformas al texto constitucional con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, es decir, con 92 votos afirmativos. Si los señores convencionales están de acuerdo con las directivas de sus respectivos bloques, algunos por cambiar nada o muy poco y otros por cambiar todo, posiblemente no mejoramos en absoluto el actual régimen municipal.

Busquemos el equilibrio entre los distintos bloques. El Movimiento por la Dignidad y la Independencia está dispuesto a buscar el consenso para lograr una reforma que, sin lugar a dudas, es el anhelo de buena parte de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: del mismo modo que lo ha hecho el señor diputado convencional Miskov, el bloque del Modin solicita que este tema sea sometido a votación el último día de sesiones de esta Honorable Convención Constituyente con la finalidad de intentar un consenso entre los cuatros bloques.

En algún lugar he leído o escuchado lo siguiente: «En la política todo es posible, lo difícil es evitar las consecuencias». Que así no sea, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Sr. Filloy - Señor presidente: estamos seguramente asistiendo al debate más sustancial a que nos convoca esta Convención.

El instituto municipal es para los bonaerenses algo querido y necesario que le habla al hombre común de sus necesidades, de sus esperanzas y de sus cosas concretas. No es poca cosa pretender modernizar y actualizar la institución municipal al servicio de todos los hombres de Buenos Aires.

Para nosotros, señor presidente, el municipio no es una institución teórica, no es una creación alambicada para que los juristas se deleiten en los congresos que se realizan o para que quienes enseñamos en las universidades nacionales construyamos complicadas teorías para polemizar entre nosotros.

El municipio es la coronación del federalismo argentino. Venimos entonces a hablar no de una sola institución jurídica, venimos a hablar del centro y la culminación de la forma de ser del Estado argentino.

El federalismo argentino requiere la construcción de un municipio autónomo. Y lo decimos desde la Única Cívica Radical con el peso de la historia. Este partido, fundado, creado, armado y urdido a través de la geografía del país en base a las viejas masas federales, trae el ideario federal desde el fondo de la historia.

Este partido ha dicho en su profesión de fe doctrinaria que es la corriente histórica del federalismo, por eso el municipio está estrechamente unido a nuestras más caras convicciones.

Un gran jurista brasileño, Ives de Oliveira, ha formulado toda una teoría revolucionaria respecto del federalismo. El ha sostenido que más allá de la clásica concepción del Estado federalista, de la descentralización en dos esferas del poder cada una de ellas autónomas y guardando entre sí las mismas relaciones.

Podemos decir entonces que, en ese orden de ideas, el federalismo argentino requiere del municipio autónomo y que la forma de ser verdaderamente libres y democráticos entre nosotros es perfeccionar el federalismo.

Sabemos, señor presidente, que no han faltado intentos en nuestra historia de conculcar esta forma de ser argentina. Cada golpe de estado comienza anulando las autonomías provinciales e interviniendo los municipios. Es que el autoritarismo no puede ser sino unitario y la forma de ser democrático en la Argentina es que no podemos ser sino federales.

El federalismo argentino, sin municipio autónomo, se parece a la catedral de La Plata: es una obra monumental, majestuosa, pero cuando la vemos, percibimos inmediatamente que le falta algo importante. Así es el federalismo argentino sin el municipio autónomo.

En esta tarea colectiva tenemos que decir junto con

José Manuel Estrada: el municipio no es un punto de llegada; el municipio para construir el federalismo argentino, es un punto de partida irreductible.

Mucho se discute en teoría sobre qué cosa es el federalismo. Seguramente, los autores no se ponen de acuerdo sobre algunas sutilezas de la teoría, pero todos coinciden en que el federalismo es, en última instancia, una forma de descentralización territorial del poder del Estado.

Descentralizar implica, en consecuencia, que el poder del centro tiene que pasar a las partes, ya sea que concebamos la creación del Estado a partir de un centro que se despoja de poder -que no es nuestro caso-, ya sea que las partes preexistentes -como entre nosotros- se despojen de parte del poder y creen un centro que es la federación. Es nuestro caso.

Ha dicho Keisen que, de todas maneras, en el derecho positivo no se conoce otra cosa que centralización ó descentralización parcial. Nuestra forma concreta de descentralización es evidentemente parcial.

En teoría se distingue al federalismo como técnica de la eficiencia. Descentralizar porque el territorio es muy grande y no podemos administrarlo desde el centro. Lo descentralizamos por conveniencia, o bien, el federalismo como ideario, como razón de ser, como programa de fundación de una nación. Ese es nuestro caso.

Nuestra historia demuestra que no sólo no debemos ser unitarios, sino que no podemos serlo por disposición constitucional y por mandato de nuestra tradición.

Es un sentimiento profundo del hombre argentino, con nuestros matices, nuestras diferencias, nuestras particularidades.

Señor presidente: la autonomía municipal por la que venimos luchando y peleando, en la que profundamente creemos, es mucho más que aquella vieja polémica entre quienes propiciaban caracterizar al municipio como un ente autárquico y quienes defendíamos que el municipio es, en realidad, una entidad política autónoma.

En esta materia es conocido que nuestra doctrina jurídica se ha dividido en dos corrientes: una, de cuño administrativista, concebía al municipio como una entidad autárquica. Tenía fundamento en alguna vieja y repetida jurisprudencia de la Corte Suprema, según la cual el municipio, las municipalidades, eran delegaciones de los mismos poderes provinciales circunscriptas a fines y límites administrativos, que la Constitución ha previsto como entidades del régimen provincial y sujetas a su propia legislación.

A partir del fallo registrado en el tomo 114, página 282, éste ha sido seguido y repetido continuamente por el alto tribunal.

Desde el punto de vista de la doctrina, se apoyaba en el pensamiento de Rafael Bielsa y a esta corriente, con

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

alguna incorrección pero con frecuencia, se la ha denominado Escuela del Litoral.

Contra ella se alzaba vigorosamente una tendencia autonómica que tuvo su origen ideológico teórico en el pensamiento que desde la Universidad de La Plata difundía Adolfo Korn Villafañe. Esta escuela conocida como la escuela de La Plata ha tenido ilustres seguidores y ha sido seguramente, señor presidente, minoritaria en el origen pero ha combatido arduamente, con la convicción de los cruzados, por la autonomía municipal. Poco a poco ha ido influyendo en el pensamiento, en la teoría y también en el derecho positivo, porque la autonomía se ha ido plasmando primero tímidamente y luego resultantemente en la mayoría de los textos constitucionales de las provincias argentinas sancionada primero en el ciclo que se inicia en el '57 y resuelta y decididamente a partir de las constituciones reformadas desde el '84 en adelante.

Es claro señor presidente, es mendianamente claro que esta es la corriente dominante hoy en día: el municipio autónomo.

Pero estas ideas no son nuevas entre nosotros. En Buenos Aires ya en 1873 la Provincia debatía una nueva constitución que reemplazara al a vieja de 185, evidentemente inapropiada para la nueva realidad del país porque Buenos Aires se había reincorporado a la Federación.

Decía por entonces Luis Varela, informando el despacho sobre gobierno municipal: «La comisión se inspiró en la Constitución de los Estados Unidos y sobre este modelo procuró hacer verdaderamente un poder municipal lo que Tocqueville llamó una república en miniatura, tratando de dar a la Provincia una municipalidad con arreglo al sistema federal, descentralizando los poderes a fin de constituir en cada municipio un gobierno propio autónomo, un poder, en fin, que tenga para con la Provincia la relación que en el sistema federal las provincias tienen para con la Nación».

Y después vino el experimento de la constitución santafesina de 1921 a la que ya me referí en otra oportunidad.

Y después vino todo el pensamiento municipalista argentino avanzado sobre la idea de defender el derecho originario de las comunidades a darse su propia organización, su propio gobierno, administrar lo local con independencia de la ingerencia de todo otro poder.

Después vino la historia, señor presidente. Y hoy estamos aquí en Buenos Aires tratando de modificar uno de los sistemas municipales más antiguos e inapropiados que quedan en el país.

Precisamente en la primera de las provincias argentinas, la más poblada y la más rica, tenemos uno de los sistemas municipales más inapropiados y atrasados.

Aquí, donde existen las municipalidades más pobladas del país, nace el sistema jurídico más antiguo e inapropiado que podamos concebir

El avance de las ideas autonomistas ha llegado incluso a modificar la añeja jurisprudencia de la Corte que citó hace unos momentos. A partir del caso, tantas veces recordado en este recinto, de Rivadomar contra la Municipalidad de Rosario, del 21 de marzo de 1969, la Suprema Corte cambió su jurisprudencia y reconoció que el municipio es autónomo, aún en el caso concreto de la provincia de Santa Fé donde no es en condiciones de dictar sus cartas orgánicas. Pero, según en la doctrina de los autores, la Corte resolvió que se trataba de verdaderos municipios autónomos.

Pero fue más allá, porque meses más tarde dictó otro fallo, un verdadero *leading case*. Promenade contra la Municipalidad de San Isidro. Es ahí donde la Corte dijo que no solamente los municipios son autónomos, sino que las ordenanzas municipales tienen el carácter de una verdadera ley local dentro del territorio del municipio. Es decir que ya no pueden caber dudas a la luz de la nueva jurisprudencia.

Se trata de auténticos gobiernos que dictan verdaderas leyes locales y eso, y no otra cosa, son las ordenanzas en el sentido material.

Toda esta corriente de pensamiento se ha impuesto decididamente en la doctrina. Hoy ya podemos decir en consecuencia que la vieja cuestión, la vieja polémica entre la autonomía y autarquía, está superada y es una *Vexata quaestio*. La tesis autónoma se ha impuesto decididamente mucho más allá de la antigua interpretación.

Toda esta interpretación se había hecho a la luz del artículo 5º de la Constitución y con el antigua redacción del artículo 106 que provenía de la incorporación de la provincia de Buenos Aires en 1860 cuando se modificara por la inclusión de nuestra provincia previamente el artículo 103 de la numeración originaria de la Constitución de 1853.

El nuevo texto constitucional que hoy lleva el número 123, que ya se ha recordado hasta el cansancio, por parte de los convencionales de mi bancada, consagra claramente la autonomía municipal. Ya no se trata de una cuestión en debate, se trata de una cuestión resuelta de orden federal y la provincia no puede sino acomodar su Constitución a la disposición del nuevo artículo 123.

No es esto facultativo para nosotros, señor presidente, esta es una manda constitucional, esta es una obligación.

El artículo 123 aseguraba la autonomía municipal reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Más aún, advino la pluma del autor de la norma: es de puño y letra de Antonio María Hernández.

Esta norma ha sido pensada, escrita y diseñada por el mismo autor que en su obra sobre Derecho Municipal, nos explica el contenido, el alcance y el sentido de cada una de estas características de la autonomía.

Hernández decía que la autonomía institucional: impé-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ca la capacidad del municipio para dictar su Carta Orgánica. No pueden haber dudas, señor presidente, del sentido de la disposición del artículo 123. Por eso me asombra el fundamento dado por el presidente de la Comisión, el diputado Alvarez de Olivera, en el proyecto de su autoría: reconoce la autonomía institucional cuando claramente surge que habrá una ley, según ese proyecto orgánico de bases o ley municipal de bases o como le quieran llamar, porque hasta de este defecto adolece la disposición al mencionársela con tres nombres diferentes.

Decía también que allí estaba consagrada la autonomía institucional cuando precisamente estaba negada absolutamente la autonomía institucional que dispone el artículo 123 de la Constitución.

Es más, señor presidente, señalo que si la actual sección VI de la Constitución pudo considerarse apropiada a la antigua redacción de los artículos 5º y 106 de la misma, es evidente que ya hoy esto no es así y que si esta Convención fracasa en su cometido de modificar dicha sección y consagrar explícitamente la autonomía constitucional, más temprano que tarde la Provincia tendrá que reiniciar el camino de una nueva reforma para adecuar esa sección, porque seguiremos en deuda con las obligaciones contraídas con el Estado Federal ya que no estaremos garantizando el régimen municipal que quiere nuestra Constitución.

No nos hagamos los distraídos, no podemos elegir entre sancionar la autonomía o no; debemos hacerlo ahora o estaremos en deuda. Así volveremos a nuestros pueblos con la vergüenza de no haber cumplido el cometido y todos veremos como muy pronto otra vez iniciaremos el camino de la reforma.

Cuando reclamo autonomía lo hago en mi carácter de vecino. Vivo en Ezeiza, una ciudad de cincuenta mil habitantes que no es cabecera de partido; soy concejal de Esteban Echeverría por mi pueblo y veo cómo las cosas de mi ciudad se discuten y se resuelven en Monte Grande, que es la cabecera. Nosotros, que reitero, contamos con cincuenta mil habitantes en mi ciudad, que está distante a ocho kilómetros de ese Monte Grande querido, no tenemos derecho de decidir nuestras cosas.

Desde luego, sé que el sistema del municipio-partido que tiene sus virtudes y sus defectos tiene entre los segundos el de que las localidades y ciudades que no son cabeceras de partido estén sometidas al gobierno y a la administración de una ciudad que sí lo es. Esto establece desigualdades injustas, y la mayor cantidad de las veces, y enojosas. Asimismo crea sentimientos de rebeldía y de autonomía.

Entonces, señor presidente, ya que no estamos en condiciones de reformular el sistema del municipio-partido, podemos morigerarlo creando algún tipo, forma o proce-

dimiento por el cual las ciudades que no sean cabecera de partido tengan determinadas formas de gobierno propio aunque no puedan independizarse del municipio central.

Recién le escuchaba decir al señor diputado convencional Conti, del bloque del Modin, que proponía crear delegaciones municipales electivas.

En el concepto estamos de acuerdo, pero afirmo que delegación municipal electiva es una contradicción en los términos: si es delegación no es electiva y si es electiva no es delegación, es gobierno.

Creemos que esta forma de administración local no debería ser unipersonal sino colegiada, para que sea pluralista, para que podamos discutir este tema y jerarquizarlo. Nosotros lo hemos llamado comuna, y el término no es lo importante. Lo importante es el concepto, por lo que en el fondo estamos coincidiendo con el señor diputado convencional Conti. Veremos si somos capaces de ponernos de acuerdo también en los términos.

En este sentido, quiero señalar un valioso antecedente, que fue el proyecto de reforma de 1989-1990, en el que se establecía que cada municipio tendría la facultad de crear, en las ciudades o pueblos que no sean cabeceras de partido, comisiones vecinales electivas para administrar los vecinos locales.

Pensamos que no pueden haber dudas respecto de que cada municipalidad tiene que estar facultada para dictarse su propia carta orgánica. Verdaderamente no puedo comprender la aprehensión que el señor diputado convencional Conti tiene hacia estas facultades para con los municipios argentinos. No veo ninguno de los perjuicios que él menciona.

He repasado cada una de las constituciones de las provincias hermanas, y estoy convencido de que los males de aquellos municipios no se deben a esta facultad de autonomarse, sino seguramente a la distancia, a la soledad, a la despoblación, a las políticas económicas que se olvidan de las economías regionales, al centralismo, al caudillismo y a la falta de concreción de un verdadero federalismo.

De ninguna manera esos males se pueden deber a que las comunas tengan la facultad de dictarse sus propias cartas orgánicas. Me niego a creer en eso, y reivindico el derecho de las comunidades a autorregularse.

También creemos, señor presidente, que la creación de un nuevo municipio es un hecho demasiado trascendente como para que quede reducido a una mera decisión política que se tome en la Legislatura. Hoy por hoy, me comprenden las generales de la ley. Ezeiza, mi ciudad, está pidiendo dividirse de Esteban Echeverría, y está pidiendo que la Legislatura sancione una ley para que se nos reconozca el derecho que la realidad nos da para ser un municipio autónomo.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Estamos mendigando -esa es la palabra- a los legisladores que voten la ley. Una comunidad que va a tener 200 kilómetros cuadrados y 100 mil habitantes está mendigando su derecho a ser autónoma, a tener su propio gobierno.

Creemos, señor presidente, que deben existir pautas objetivas y predeterminadas, alcanzadas las cuales una comunidad debe ser reconocida como municipio autónomo, sin esperar el acto gracioso de la majestad o el lobby de los legisladores o la decisión política del municipio como para que Guernica sea municipalidad y no lo sea San Francisco Solano.

Creemos que tiene que haber pautas objetivas, como para que una comunidad sea municipio cuando reúna todas las condiciones, entre ellas la de autosuficiencia económica, pero también está el derecho de la comunidad a ser oída, a través de la consulta popular a esa comunidad para ver si esa comunidad se anima a ponerse los pantalones largos y ser municipio.

Creemos que estas cosas tiene que estar en la Constitución de la provincia de Buenos Aires. He defendido estas ideas desde mi cátedra universitaria, y las vengo a decir hoy aquí, desde una banca de la Unión Cívica Radical, con el orgullo que esto significa para mí.

Pesa sobre mis espaldas más de un siglo de historia en defensa de los municipios argentinos. Vengo a decir estas cosas con la convicción de que representan la tradición más querida de mi partido y de mi provincia, y sé que estoy representando al hombre argentino.

Hoy, mi partido, la Unión Cívica Radical, gobierna 41 municipios de la provincia de Buenos Aires, pero yo vengo a pedir la autonomía económica, no para los 41 partidos solamente sino para los 128 también porque creo que es un derecho de todos los argentinos.

No me importa cuántas municipalidades vayamos a ganar o perder en la próxima elección, porque eso es circunstancial, me importa el hombre de Buenos Aires, el vecino y el municipio. Porque estoy convencido de que los municipios son la coronación del federalismo argentino y que el federalismo es la manera de ser libres e independientes.

Digo que las autonomías son para los hombres de los municipios argentinos. Y en este sentido citar lo que decía Hipólito Yrigoyen cuando discutía con la oligarquía conservadora de algunas provincias feudales del interior: que las autonomías son de los pueblos y no de los gobiernos.

Lo dijo Yrigoyen y lo sostenemos nosotros. Queremos las autonomías para los pueblos de la Provincia y no para sus gobiernos que los hay buenos y de los otros; en su momento serán los pueblos los encargados de mantener o sacar a los soberanos a través del voto.

Creemos, señor presidente, que hay que incluir formas semidirectas de democracia. Sobre este tema ya se han

referido otros señores diputados convencionales. Creemos también en las elecciones separadas tal como existe en los países más serios del mundo, donde todas las elecciones municipales se realizan el mismo día pero separadas de las elecciones parlamentarias y nacionales.

Nos parece que es una manera de jerarquizar y prestigiar al municipio argentino, que el vecino elija ese día solamente pensando en los mejores hombres y el mejor programa.

De esta manera, los hombres elegirán verdaderamente un gobierno autónomo; precisamente no votando a alguien por arrastre o por ir pagado a la boleta de un político famoso.

Creemos también que hay que eliminar del texto constitucional figuras absolutamente desprestigiadas como lo son los mayores contribuyentes que existen en el actual artículo 184 en sus incisos 2) y 3), y también debe desaparecer esa rémora del artículo 183 que pretende establecer las atribuciones del municipio, atribuciones en este sentido alejado completamente de la realidad.

Esta Convención Constituyente, señor presidente, me parece que está poblada de paradojas porque mientras por un lado en Santa Fe se ha sancionado una reforma constitucional estableciendo las autonomías municipales para todas las provincias argentinas, precisamente en Santa Fe que fue la cuna del pensamiento del municipio autárquico, que era donde enseñaba Rafael Balsa, por el otro, asistimos hoy en La Plata -cuna del pensamiento autonomista del país- a la posibilidad de que esta Convención deje vigente un texto en el cual el municipio es apenas una delegación descentralizada del gobierno provincial.

Pero hay otra paradoja peor, señor presidente: me cuentan mis amigos de La Plata, memoriosos y conocedores de su historia, que este edificio del Pasaje Dardo Rocha era la vieja estación del ferrocarril. Es más: me han dicho que aquí mismo, en donde está el recinto, estaba el lugar por el que pasaban las vías.

Hoy ya no hay vías, y, sin embargo, señor presidente, sentado en esta banca y mirándole a usted a los ojos, me parece estar escuchando un tren que parte, un tren que se va, un tren que vamos a perder. Ese tren que se va, ese tren que vamos a perder si no sancionamos esta reforma, es el tren de la historia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: como muchos de los convencionales del interior que hoy estamos acá en el recinto y en algún pasillo del edificio -porque en este momento no estamos todos los que debemos estar- hemos

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

sentido en profundidad la necesidad de trabajar a pleno en la reforma al régimen municipal en la Constitución.

No es por hacer una diferenciación que digo que los diputados convencionales del interior hemos venido hondamente preocupados por esto. Pero, como aquí algunos otros diputados convencionales preopinantes lo han señalado, hay una mucha mayor interrelación entre el gobernante de los distritos del interior de la provincia y su pueblo, entre los representantes del pueblo y el mismo pueblo; en el interior se hace de una forma directa y, como se dice por mis pagos, somos pocos y nos conocemos mucho.

Por eso, y porque La Plata queda muy lejos de nuestros respectivos distritos, sabemos que teníamos que trabajar por una verdadera y real autonomía de los municipios de la Provincia.

Mi compañero de bancada, el diputado convencional Miskov dijo hace unos momentos que le ha dejado un sabor amargo su participación en la Comisión de Régimen Municipal. Tengo que abonar completamente sus palabras, y en todo caso quiero agradecerle al compañero presidente de la comisión, diputado convencional Alvarez de Olivera, la sinceridad que en todo momento ha tenido al decir que si aquí había una reforma integral de la Constitución, se podía conversar todo.

Estos son algunos de los costos que se tienen que pagar cuando se hace una reforma de la Constitución atada a los intereses del gobernante de turno. Seguramente ese costo alguien lo va a tener que pagar, y no precisamente el Frente Grande que no tenemos ni 104 años ni 50 años de historia, que no tenemos ni sesenta ni cuarenta y uno ni algún intendente.

Lo que sí tenemos sobre nuestras espaldas es la responsabilidad de dar la cara a nuestro pueblo, porque somos parte de él.

Quiero agradecer la sinceridad del señor presidente y adherir a los que algunos convencionales han manifestado respecto de votar el último día el tema del régimen municipal. Y siendo más explícito, señor presidente, quiero significar que votemos esto después de que hayamos traído el controvertido artículo 110, que parece ser que es el que mueve la intencionalidad de por lo menos sesenta y cinco de los convencionales.

En tal sentido mi propuesta es que votemos el último día el régimen municipal sabiendo que a muchos de los que aquí están se les va a caer la cara de vergüenza cuando regresen a su pueblo, localidad o ciudad manifestando que no se pudo lograr la reforma del régimen municipal.

Este régimen municipal verdaderamente anticuado que poseemos hace que nosotros, en una localidad a 500 kilómetros de esta ciudad cabecera de la Provincia, tengamos que recibir y aceptar planes de vivienda, que por

ejemplo, en mi distrito, donde sobra la tierra, son para la construcción de edificios de departamentos. Y digo esto porque lo común y habitual del hombre del interior es que tenga su fondo, su gallinero y su huerta.

Con esos planes de vivienda en mi localidad se han hecho edificios de departamentos, que no los despreciamos, los aceptamos porque hacían falta. Y esto simplemente lo digo a modo de demostración, porque para muestra sólo basta un botón.

Nosotros defendemos el régimen de autonomía plena, para estar acordados a este fin del siglo XX e inicio del XXI, donde los países del primer mundo -muchos de nuestros gobernantes gustan verse reflejados en estos países- poseen un régimen municipal en el cual el municipio es el pilar fundamental de esa democracia.

No somos quienes, y en esto tengo que disentir con los convencionales del Modín que me precedieron en el uso de la palabra, para dar o quitar autonomía o poder de decisión a los municipios. Los municipios son lo suficientemente adultos, al igual que el pueblo de la Provincia, como para darse un gobierno que les permita desarrollarse, una carta orgánica que les permita delinear el modelo de municipio, hacia donde va a ir y qué proyecto de estado municipal va a tener.

Si somos democráticos, pluralistas y participativos, tenemos que darles un amplio apoyo y no ser autoritarios y decirles hasta dónde les podemos dar y cuáles son las cosas a las que pueden acceder.

Con tristeza observamos que estamos en un debate muy por debajo del que se ha dado hace pocos días en la reforma de la Constitución en Santa Fe. Esta Constitución Nacional establecía autonomía de los municipios y nosotros, estando en el primer estado argentino, estamos debatiendo si debe ser autonomía o autarquía municipal.

Nosotros defendemos el régimen de autonomía plena, para estar acordados a este fin de siglo XX e inicio del XXI, donde los países del primer mundo -muchos de nuestros gobernantes gustan verse reflejados en estos países- poseen un régimen municipal en el cual el municipio es el pilar fundamental de esa democracia.

No somos quienes, y en esto tengo que disentir con los convencionales del Modín que me precedieron en el uso de la palabra, para dar o quitar autonomía o poder de decisión a los municipios. Los municipios son lo suficientemente adultos, al igual que el pueblo de la Provincia, como para darse un gobierno que les permita desarrollarse, una carta orgánica que les permita delinear el modelo de municipio, hacia donde va a ir y qué proyecto de estado municipal va a tener.

Si somos democráticos, pluralistas y participativos, tenemos que darles un amplio apoyo y no ser autoritarios

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

y decirles hasta dónde les podemos dar y cuáles son las cosas a las que pueden acceder.

Con trizeza observamos que estamos en un debate muy por debajo del que se ha dado hace pocos días en la reforma de la Constitución en Santa Fé. Esa Constitución Nacional establecía la autonomía de los municipios y nosotros, estando en el primer estado argentino, estamos debatiendo si debe ser autonomía o autarquía municipal.

Hay una cantidad de cuestiones que han hecho que a lo largo de estos tres meses de trabajo se reconozca la existencia de dos provincias: la provincia del conurbano - como así se la llama - y la del interior.

Hemos aprendido a ver en cifras las diferentes realidades que tenemos dentro de los límites geográficos de la Provincia. Por un lado tenemos el cinturón que nuclea en su 5 por ciento de superficie del territorio a las 2/3 partes de la población y por el otro, la inmensidad de la Provincia, prácticamente despoblada y lo peor es que continúa despoblándose.

Vengo de un distrito que logró su independencia, su autonomía municipal en 1958. El mes que viene vamos a cumplir 36 años de vida autónoma.

Hemos perdido más de dos mil habitantes a lo largo de nuestra historia en San Cayetano; y en esto tengo que disentir también con las expresiones del señor diputado convencional representante del Modín. A esos habitantes no los hemos perdido por no tener una Carta Orgánica municipal y no los hemos perdido porque haya variado la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; se han perdido porque ha habido una política económica nefasta, especialmente desde 1976 a la fecha, donde el neoliberalismo ha predominado y donde pareció ser el dueño, amo y señor de estas pampas.

Nosotros podríamos desarrollar de la mejor manera posible nuestras necesidades, y disponer de una realidad distinta en las localidades del interior con si tuvieramos manejo propio de las necesidades.

Hasta hoy nuestros funcionarios municipales invierten más tiempo en viajar a la ciudad de La Plata que en resolver los problemas de la gente en forma directa. Y esto lo digo no obstante que el Frente Grande no tiene ni un solo intendente en la provincia de Buenos Aires.

Debemos nosotros crear las bases necesarias para una verdadera reforma del régimen municipal, estableciendo sus autonomías y posibilitando que los municipios puedan darse sus propias cartas orgánicas, cómo realizar contratos intermunicipales, facilitando, de este modo, una efectiva intercomunicación tanto a nivel económico como política y cultural.

De este modo, vamos a poder crear un grado de desarrollo muy superior y mejorar el que tenemos hoy en día.

Uno de los puntos importantes relacionados con la competencia de los municipios, incluido en el punto 18 del proyecto, se refiere a la participación en la administración de los puertos de la región. En nuestra zona tenemos el puerto de Quequén, puertos cerealero por excelencia en la provincia de Buenos Aires, y digo cerealero por excelencia porque en sólo quince minutos se puede ubicar un buque en alta mar. Es un puerto que no tiene problemas de dragado, por lo que no tiene las dificultades del puerto de Bahía Blanca. Ese puerto deberá servir, entonces, al efectivo desarrollo regional de una vasta zona de la provincia, zona conocida como «del sudeste».

Los municipios de la provincia de Buenos Aires, a lo largo de esta última parte de la historia que corre de 1983 a la fecha, han tenido buenos, regulares y malos gobernantes. Muchas veces los malos gobernantes se han debido a las listas sábanas o al efecto arrastre o efecto locomotora que se produce cuando el que encabeza una lista lleva atrás de sí muchos vagones, algunos buenos, otros no tan buenos y otros malos.

Por todo eso es que hoy planteamos, en este Honorable recinto la necesidad de que los municipios puedan realizar sus elecciones en fechas distintas a las elecciones provinciales o nacionales. Esto va a permitir que se vote en el interior a los candidatos más capacitados, a los que la gente puede depositar su confianza más plenamente, impidiendo que el efecto arrastre, al que me he referido recién, pueda llevar a situaciones caóticas en algunos lugares.

Esto no es bien visto por muchos de los que están aquí presentes, y no es bien visto porque hay muchos que se han escudado - o se escudan - detrás de un símbolo partidario al que se encuentran ligados e imposibilitados de apoyar políticas distintas y opuestas a las planteadas a lo largo de su historia partidaria.

Por eso creemos más que necesario que las elecciones comunales se hagan en forma separada de las nacionales o provinciales. El interior de la Provincia queda muy lejos de La Plata y del conurbano, pero queda mucho más lejos aún si tenemos en cuenta esos 600 millones de dólares que anualmente se destinan para atender las necesidades del conurbano.

En el interior tenemos una cantidad de falencias que no son resueltas; pasan los gobernantes y los problemas quedan. A modo de ejemplo debo decirle, señor presidente, que mi distrito es el único que a la fecha todavía no cuenta con una conexión de gas natural de la red que pasa por la Provincia.

Estamos muy lejos y muy olvidados de La Plata, quizás porque se manejen pocos votos, pero desde esos mismos distritos, donde viven y sufren una cantidad de miles o millones de habitantes, muchos de ellos van siendo ex-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

pulsados para pasar a integrar las villas de emergencia del conurbano o de las grandes ciudades de la Provincia.

También consideramos necesario -y en esto debo coincidir con el convencional preopinante- dejar claramente establecido en el marco de la Constitución provincial todo lo referente a la creación de nuevos distritos. Por eso hemos presentado un proyecto en minoría contemplando esta posibilidad, posibilidad que como bien se dijo aquí ha sido cercenada, lo que ha condenado a algunos distritos de la Provincia a tardar más de un siglo en la tramitación de su autonomía municipal y de su independencia política.

Aquí nomás a la vuelta, en el distrito de Magdalena hay intenciones separatistas. ¿Y cuántos municipios del interior o del conurbano tienen esa intención?

En esto debemos caer en lo de siempre, en lo que a los legisladores o al gobierno de turno más le gusta o le conviene. Así es que dicen «si se me va aquel distrito pierdo aquel otro, pero a lo mejor puedo ganar en tal partido, así que le doy la posibilidad».

La forma más objetiva es dejarlo claramente establecido en la Constitución. A través de la consulta popular se tienen que definir los mecanismos para que las localidades que tengan la capacidad económica, si lo desean, puedan ingresar en la categoría de nuevos municipios. Eso es realmente trabajar en pos del federalismo y de una democracia participativa de avanzada en nuestro tiempo. Lo viejo es querer mantener el status quo sin que se nos vayan las cosas de las manos.

Nada mejor que darle el poder al pueblo y para ello debemos establecer en la Constitución la posibilidad de que la gente tome ese camino cuando lo crea necesario, siempre que estén habilitados económicamente y teniendo en cuenta, en todos los casos, que los otros municipios no queden desvalidos.

Por eso presentamos el proyecto en minoría, que contempla varios mecanismos para que en un plazo no mayor a un año y unos meses los municipios puedan acceder a su plena y verdadera autonomía.

Señor presidente: para finalizar, quiero dejar claro mensaje de que hemos venido aquí con el compromiso de establecer una reforma realmente progresista y hacia el siglo XXI en el régimen municipal, pero también quiero decir que no estamos dispuestos a cambiar una palabra o una coma para que todo siga siendo igual.

El bloque que represento está dispuesto a llevar todas las conversaciones y debates que sean necesarios, de aquí hasta el momento de votar el régimen municipal, pero -en esto quiero ser muy claro- la responsabilidad mayor le toca al partido de gobierno que tiene en su poder la administración de la mayor cantidad de comunas en la provincia de Buenos Aires.

Independiente de que el señor gobernador obtenga o

no obtenga la posibilidad de su reelección, luego del tratamiento del artículo 110, muchos de ellos van a tener que seguir gobernando en sus distritos el año que viene y, una cosa va a ser gobernar con esta carta orgánica municipal única y atrasada que tenemos y otra cosa muy distinta será que cada uno de ellos y de nosotros tenga la posibilidad de gobernar, a partir del año que viene, con una carta orgánica que nos podamos dar cada uno en una verdadera y real autonomía municipal. (Aplausos).

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Guillermo Oliver.

Sr. Oliver - En esta discusión sobre el tema del municipio que queremos, sobre el régimen institucional de los municipios, ya los convencionales de nuestra bancada anticiparon que básicamente la posición de ésta es en favor de la autonomía municipal. Es decir, el municipio dotado de autonomía institucional, política, económica, financiera y tributaria; una autonomía plena.

Cuando llegamos a esta Convención creíamos que el debate -si bien tiene elementos técnicos, sigue siendo de índole política-, iba a estar plagado de referencias a los antecedentes jurisprudenciales que se han elaborado teniendo en cuenta el macro jurídico que daba el artículo 5º de la Constitución Nacional.

Creíamos que iba a ser importante desarrollar estos antecedentes, así como el fallo ya nombrado por varios convencionales de «Rivademar contra Municipalidad de Rosario».

Creíamos que iba a ser importante y central el tema de las comparativas con otras constituciones provinciales, para demostrar tanto a partir del fallo de la Corte Suprema como de estas comparativas provinciales, que el artículo 5º habilitaba las autonomías municipales. Pero lo cierto es que esos elementos que hoy, sin duda, son importantes como antecedentes han quedado en eso: en la figura de antecedentes.

En la nueva Constitución Nacional -y esto ha sido dicho por todos los señores convencionales preopinantes que sostienen el concepto de la autonomía que es bueno que lo repitamos, tantas veces como sea necesario para llamar a la reflexión a esta Convención- por el artículo 123 se impone a las provincias la obligación de asegurar la autonomía municipal. Es decir, existe hoy un imperativo constitucional que esta Convención no puede ignorar. Ya no se trata de analizar si el artículo 5º habilitaba o no a la autonomía municipal, más allá de que la discusión en ese sentido había dado plena razón a los que levantábamos la bandera de la autonomía.

Hoy existe un imperativo constitucional que esta Convención debe reconocer y adecuar en esta materia. Si no

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

lo hacemos estaremos aportándonos de la realidad histórica y no sólo estaríamos en contra o a contramarcha de la historia en cuanto al pensamiento político del desarrollo del municipio, sino también que estaríamos alzándonos contra un imperativo de la Constitución Nacional.

Sin duda el tema de la autonomía es importante y básicamente está ligado a una idea de democratización y de libertad. Jean de Savigny apuntaba que la autonomía supone el reconocimiento de cierto grado de libertad para permitir a los ciudadanos la administración de las comunidades territoriales que aquellos constituyen naturalmente entre sí.

Y hasta tal punto es así que uno puede medir el grado de las libertades públicas en función del grado de la autonomía que se otorga.

El municipio es el primer escalón institucional, que está en permanente contacto con el habitante y por el cual el ciudadano tiene incidencia y mayores posibilidades de participación en las decisiones. Es por ello que la autonomía aumenta el proceso de democratización que hace a la toma de decisiones.

El diputado convencional proopinante de la bancada Justicialista sostenía en su discurso la autonomía, pero en el proyecto que suscribía no la planteaba de esa manera sino como una descentralización de la ejecución.

Nosotros entendemos otro concepto de autonomía. En el proceso de toma de decisiones existe una serie de pasos que son: el diagnóstico, la elaboración de alternativas acerca del diagnóstico realizado, la toma de una decisión, su ejecución y el control.

Consideramos el concepto de autonomía como la descentralización política, que implica el conjunto de esos pasos que enumeré y no sólo la descentralización de la ejecución. Esta descentralización política que proponemos hace también a la eficacia en la gestión, porque supone dos elementos: el político, que acerca la decisión a la gente, y el funcional que hace a la mayor aptitud, al estar en la inmediatez del problema y de su resolución.

En el proyecto que sostenemos definimos al municipio como la comunidad natural fundada en la convivencia y en la vecindad. Esta comunidad natural es el elemento que con mayor eficacia puede elaborar es el elemento que con mayor eficacia puede elaborar las normas para su autogestión. Por esto, en el marco de la autonomía, sostenemos el concepto de autonomía institucional, es decir, que cada comunidad natural se pueda dar las normas fundamentales sobre las cuales va a regirse.

No debe existir un poder centralizador que le indique a cada comunidad cómo manejarse. Cada una de ellas, en base al imperativo de la Constitución provincial, deberá reglar su propia carta fundamental; con esto no proponemos una anarquía sino una correspondencia: que la carta

fundamental municipal esté en función de lo normado por la Constitución provincial así como las provincias son autónomas y sus constituciones se adecúan a la Constitución nacional.

Por eso es que en nuestro proyecto establecemos expresamente el mandato de que cada municipio dicte su propia carta orgánica y que ésta sea elaborada por una convención que se cite a ese efecto.

La provincia de Buenos Aires tiene una multiplicidad de municipalidad con características diferentes. Es por esto que también nos parece más eficaz la posición de que cada municipio diseñe su vida institucional en función de sus propias características y no según se lo imponga el poder centralizador.

Haciendo una comparación entre los proyectos que se están debatiendo en esta convención, entendemos que no existe autonomía si hay una ley orgánica de base que le establezca sus normas a los municipios, porque como esa ley la dicta la Legislatura, ésta permanentemente puede modificar las reglas de juego desde el poder central.

Para aumentar y profundizar el proceso de democratización, es necesario que cada comunidad se dé su propia carta orgánica como así también que la reforme cuando lo considere necesario.

En los últimos tiempos se ha revalorizado la idea de lo local específicamente, quizás a partir de la década de 1980. Esto tal vez esté muy influenciado por la nueva situación política.

La crisis permanente, la política del ajuste por el ajuste ha hecho que estos efectos, los efectos de esta política, se traduzcan muy fuertemente, tengan un muy fuerte impacto, en el espacio de lo cotidiano donde el hombre y la mujer viven y se desarrollan, trabajan, sueñan, duermen. En ese espacio se traducen -insisto- con mucha intensidad los efectos de las imposiciones macro-políticas.

En esta revalorización de lo local que notamos, hace que exista una nueva articulación entre lo que es la concepción global de la política nacional y la concepción de la política local.

Esta revalorización relativa, sin duda, indica que lo local está por encima de lo nacional.

Por eso, en consecuencia con esta idea de autonomía y tomando nota de esta nueva articulación de lo global y de lo local, es que en nuestro proyecto planteamos elecciones separadas. Concretamente las elecciones de intendentes, concejales y consejeros escolares deben realizar 90 días antes ó posteriores ó 120 días antes ó posteriores a las elecciones de legisladores provinciales. Esta es una rejerarquización también de las ideas municipales.

El debate municipal, el debate programático y de los hombres que van a encarnar esas ideas debe estar hecho en un relieve de tal característica que se encuentre distrito

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

discriminar estas situaciones con prescindencia de la lista sabana.

Esto también le da mayor autoridad política a aquel ciudadano que sea elegido intendente, porque aquel que tenga ese honor no será producto de esta lista sabana, a veces en forma anónima, en el sentido de la oportunidad del voto de la gente. Este mayor poder político será en beneficio también de la comunidad, porque el intendente así elegido tendrá una mayor autoridad política no solamente en su distrito, sino con respecto al gobernador. De esta manera, podrá plantearle las necesidades de su comunidad y no estará condicionado por el eventual hecho político de haber sido elegido por la mencionada lista sabana.

Pero también es cierto que para lograr que para lograr esta autonomía y para la efectividad de las relaciones, se requiere otorgar recursos técnicos, financieros y económicos a los municipios. Es por ello, que en nuestro proyecto sostenemos la autonomía económica, financiera y tributaria. Específicamente consagramos el hecho del impuesto a los automotores y otros vehículos.

En esto quiero ser claro, porque en el proyecto de nuestra bancada hacemos un acotamiento del municipio en cuanto a la posibilidad de crear impuestos. Expresamente planteamos que para crear un impuesto municipal se requiere la aprobación de la comunidad a través de una consulta popular vinculante.

Esto es así porque en este proceso de permanente crisis y ajuste y en este proceso de deserción del estado nacional y provincial de sus compromisos, permanentemente se ha abusado en los últimos años en una alza indiscriminada de tasas y no queremos que este proceso siga así.

Nosotros queremos ser claros. La autonomía municipal actúa en el marco de la competencia del municipio. Por eso, en nuestro proyecto hacemos claramente la discriminación de la competencia municipal. No queremos un Estado provincial vacante y un Estado municipal omnipotente, que la Provincia se haga cargo de sus competencias, así como deben hacerlo los municipios con su competencia y su autonomía.

Esta idea de descentralización no se debe agotar en el eje municipio y provincia. Esta idea de descentralización debe ser también del municipio hacia adentro, porque en el proyecto que sustentamos planteamos como figura la de la comuna y en la figura de la comuna la definimos como una organización político administrativa de núcleos de población existentes en el territorio de cada municipio, cuyas características distintivas y posibilidades de gestión merecen un reconocimiento como tal.

Entendemos la idea de descentralización política del municipio hacia adentro; no estamos en contra del poder

descentralizado, estamos en contra del poder centralizador en la cabecera de distrito.

Los municipios de nuestra Provincia son diferentes del interior suelen tener grandes distancias territoriales y escasa población suelen tener grandes distancias territoriales superpoblados y con escaso territorio.

A nuestro criterio estas características, por distintas razones, diluyen el elemento fundante del municipio, que es la convivencia y la vecindad. A veces la distancia afecta estos elementos fundantes y en el caso de los grandes municipios del Conurbano bonaerense, la superpoblación, el apiñamiento también afecta el elemento de la convivencia y de la vecindad.

Afecta lo que sería el «*affectio municipalis*». Esta superpoblación convierte a los seres anónimos entre sí, por eso creemos necesario recuperar la escala del concepto en el municipio de convivencia y vecindad. Porque entendemos que la figura de la comunidad puede ser un elemento que haga recuperar esa escala, es decir el hecho de que cada localidad pueda tener una junta comunal y, a partir de allí, analizar y resolver los problemas que le son propios. Al recuperar esta escala se crea una inmediatez y aumenta y se profundiza la democratización.

En este concepto de profundizar los caminos de la democratización hemos consagrado en nuestro proyecto una forma semidirecta de democracia y formas de participación social. Expresamente lo hemos puesto como elemento obligatorio y que las cartas orgánicas municipales las deben contemplar.

De esta manera la participación popular se da en distintos grados, se da en la participación popular vía elección de las autoridades municipales, de las autoridades comunales y también a través de las formas semidirectas de democracia, donde los vecinos, en forma directa, toman la decisión sobre un tema particular.

Se da también la participación popular a través de la participación social que, insisto, obligatoriamente debe presentar cada municipio en su carta orgánica.

En lo que se refiere a las formas semidirectas de democracia, en los proyectos presentados por esta bancada, expresamente incluimos dos cuestiones en la Constitución provincial. Una se ha mencionado, con respecto al tema de los impuestos, en el sentido de que deben ser aprobados previamente por la comunidad.

La otra cuestión se refiere a la creación de nuevos municipios. Hasta ahora, como bien señalaba el diputado convencional preopinante, estaba fundada la mayoría de las veces en circunstancias políticas puramente coyunturales.

Entendemos que este no debe seguir así; sostenemos en nuestro proyecto como base que la Legislatura siga siendo la que delimite los límites territoriales de los distritos,

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

pero agregamos dos elementos: uno objetivo y otro subjetivo. El elemento objetivo se refiere a que el nuevo municipio surgido para garantizar un gobierno propio y las competencias que debe desarrollar ese municipio.

Este elemento objetivo debe ser constatado por la Legislatura a través de estudios.

El elemento subjetivo es que ya es la Legislatura la que debe tener poder de iniciativa, sino que estará en manos de las propias comunidades que deseen constituirse en un nuevo municipio.

Es así que, entonces, debería ser solicitada la autonomía con una mayoría de electores del territorio que quiera constituirse en Municipalidad. Este es el disparador de la creación de una nueva municipalidad, y constatado el elemento objetivo por consulta popular, se concretará la decisión.

Esto elimina la posibilidad de que el poder central divida, segregue o fusione, a veces caprichosamente, a veces por circunstancias coyunturales, nuevos municipios.

Este municipio autónomo que proponemos no es un municipio que se aísla, no es un municipio que se centro sobre sí mismo, no es un municipio que se anarquice. Por el contrario, es un municipio que puede asociarse con otros para asumir la problemática regional.

También planteamos el hecho de dotar a los municipios de nuestra Provincia de la posibilidad de celebrar convenios entre los municipios y con el estado provincial o federal, e inclusive de constituir organismos intermunicipales, debiendo ser la ley la que disponga el origen de los recursos y la atribución de las competencias a favor del nuevo organismo.

Estas entidades intermunicipales podrán constituirse con fines de estudio y asesoramiento, siendo de consulta obligatoria en toda política que involucre a los municipios que la componen.

Así es como podemos entrever un municipio en donde la comunidad se haga cargo de sí misma, que pueda proveerse su autogestión, que pueda decidir las bases fundamentales sobre las que enmarcará sus normas, teniendo los recursos económicos suficientes para esa gestión, haciendo todo esto a la posibilidad de la democratización desde la norma constitucional.

También quiero destacar que proponemos la creación del defensor del pueblo, cargo que obligatoriamente debe ser instaurado en cada carta orgánica, como una nueva forma de control, diferente a las tradicionales, que controla no solamente la legalidad sino el mérito de la gestión en cuanto a las facultades discrecionales de los municipios.

Este defensor del pueblo tendrá como competencia no solamente los problemas genéricos sino también los problemas individuales de cada vecino, que pueda sufrir por acción u omisión de los agentes municipales.

En síntesis, consideramos un municipio concebido como una comunidad, con la posibilidad de autogobierno en el marco de sus competencias, pudiendo exigir, a partir de allí, el cumplimiento de las competencias del estado provincial.

Para concluir, vuelvo a ratificar el hecho de que estamos ante un momento histórico, en la necesidad de dotar a los municipios de nuestra provincia de autonomía, posibilitando así un incremento en la participación en la gestión de las problemáticas que le resulten propias.

También reitero que existe un imperativo constitucional que no puede ser desoido por esta Convención provincial, y en ese sentido apoyo la propuesta del señor diputado convencional Miskov en cuanto a postergar la votación sobre esta cuestión, extremando las posibilidades de consenso, teniendo en cuenta que este consenso debe pasar necesariamente por el reconocimiento de la autonomía municipal.

Queremos consagrar la autonomía municipal y nos sentimos obligados a hacerlo. Queremos consagrarla en la norma constitucional y no que figura solamente en los debates del Diario de Sesiones.

Planteamos la necesidad de este consenso para aprovechar esta oportunidad histórica y poder decir no solamente que hemos adecuado la Constitución provincial a estos nuevos tiempos, a este imperativo constitucional, sino también que hemos dotado a los municipios de una estructura más dinámica y democrática, que permite a los hombres de la Provincia mejorar sus condiciones de vida y participar en la toma de decisiones para así resolverlo.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Zilocchi.

Sr. Lattuada - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lattuada.

Sr. Lattuada - Señor presidente, señores diputados convencionales: he oído con mucha atención este debate sobre reforma constitucional y me llepa de satisfacción que en esta Convención tengamos ese nivel. El otro día escuché a la señora diputada convencional Sonia Herrera hablar sobre ecología y me llamó también la atención.

Se ha agotado casi prácticamente lo que uno puede decir en materia de constitución no sólo por tratarse de abogados y hombres conocedores del derecho los que han expreso sobre el tema sino también por tratarse de hombres que han ejercido la función de intendentes o que son ediles en la actualidad.

La Constitución del '34, con sus defectos, tan mala no

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

debe haber sido porque fue usada por muchos gobiernos de distinto carácter y de distinto tipo.

Trato de no ubicarla tan mal en la historia porque sino quedamos ante el exterior como habiendo transcurrido mucho tiempo en estado defectuoso y tan así no es.

Pero si el gobierno actual de la Provincia o la primera minoría han decidido cambiarla, por algo debe ser. La prueba es que hemos encontrado muchos artículos y acápites que se han modificado o incorporado y entre ellos figura la reforma del régimen municipal. ¡Menudo tema!

Es uno de los más importantes, como ya se ha manifestado. Se trata de la primera aparición del ciudadano, su encuentro con el prójimo, con los intereses del vecindario y con todas las implicancias y necesidades que exige cualquier relación diaria e intensa del hombre. La reforma municipal entonces, tendrá que hacerse.

Los señores diputados convencionales que me han precedido en el uso de la palabra han hablado un poco de historia. Aquella noche ruidosa de los diplomas después del juramento de forma, todos hicimos un pequeño agregado romántico y yo dije -medio pretensiosa mi manera de decir- «ante la historia» porque me parece importante. Y como han hablado de la historia quiero decir cuál es mi recuerdo de la historia o de esos pasos del municipio. No soy un especialista en historia sino un lector.

Se ha señalado al cabildo. Claro, el cabildo viene de España y es una tradición nuestra y de quien nos descubrió y nos conquistó. Pero los cabildos, que eran muy pocos en esta enorme extensión de territorio, constituyeron un antecedente, a mi modo de ver, de las legislaturas provinciales y no de las municipalidades.

Había uno muy importante en Luján; tres o cuatro en la mesopotamia, creo que en Entre Ríos, y dos en Catamarca. Eran pocos, como lo señaló muy bien el diputado convencional Pinto.

Durante el gobierno del general Rodríguez en la Provincia a todo lo que fuera un cabildo lo anularon. Lógicamente, porque tenía un régimen unitario y los cabildos eran una contraposición a ese régimen. Coincidió en eso.

Pero nosotros tenemos un régimen federal. En este régimen federal nuestro, con los tres poderes, tenemos un equilibrio de fuerzas, con lo cual el cuidado del ciudadano, que es, en el fondo y al fin, nuestro objetivo, está garantizado en cierta manera.

El artículo 5º de la vieja constitución, la de 1853, decía que las provincias debían garantizar su régimen municipal, esto es, les señalaba tal obligación, pero no les decía cómo, respetuosa del sistema federal y de la autonomía provincial.

Hoy queremos hacer extensiva a los municipios esta palabrita, y digo «palabrita» no con un sentido despectivo,

sino para darle su verdadera importancia porque ella la tiene pues implica muchas cosas.

En la constitución del '53 la autonomía estaba en las provincias, así como la soberanía lo estaba en la Nación y la autarquía en el municipio. Ese era el juego: ése era, más o menos, el panorama jurídico del país.

Para los tiempos pasan y suceden cosas. Se dividen los territorios tan extensos, se civilizan, y aumentan las poblaciones.

Entonces, el gobierno nacional llama a una convención para reformar esa Constitución de 1853, que tenía -nos guste o no- esa armonía tan necesaria en el Estado porque mal podemos hablar de un estado moderno y en forma si no tenemos equilibrio de poderes, ni respeto para los derechos o las garantías que tuvieron otros entes jurídicos. las personas privadas, las personas de derecho público o esa persona, como es la municipalidad, que es de derecho privado, y a la que Bielsa la llama «abstracta» porque tiene un poco de las dos.

Esa municipalidad va adquiriendo fuerza. Hoy está tratada de otra manera en la Constitución que se reformó el otro día. Se mantiene el artículo 5º, sabio, porque allí está el federalismo, y al hablar de las provincias, que son las autónomas, les dice que deben garantizar el régimen municipal y dar autonomía a los municipios. ¿Qué hacemos nosotros hoy -coincido en eso con otros diputados convencionales- frente a esa disposición constitucional? De alguna manera tenemos que acomodarnos a ella.

El doctor Álvarez de Olivera bien se refirió en su exposición a que esa autonomía va a ser reglamentada de la forma en que los establezcan las provincias. Al enumerar esa cantidad de poderes y de nuevas formas que adquirirá, el diputado convencional le da forma a esa limitación. Seguramente no bastará; tendremos que darle otra redacción, pero eso está bien señalado, a mi manera de ver, por el señor diputado convencional, aunque no lo diga expresamente y necesitemos decirlo.

El diputado convencional Mingote, del Movimiento al que pertenezco, dice que esa independencia y esa necesidad de autogobernarse se van a extender a las delegaciones municipales para hacerlas más grandes, y al mismo tiempo, mantener esa conexión del municipio con el gobierno central de la Provincia, le crea una inspección ya que, si es autónoma, tendrá necesidad de fijar impuestos -sobre eso ya hablaré-, y tales impuestos y esas arcas llenas con gran movimiento de dinero precisarán, indudablemente, una no porque sospechemos, sino porque va de suyo que si se manejan grandes sumas de dinero, como puede ser que ocurra, es necesario que el Estado las vigile e incluso, le dá autenticidad a la disponibilidad de esos fondos.

Ya hablé sobre el equilibrio de fuerzas. Pero el equilibrio de fuerzas que nos preocupa a muchos de nosotros y

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

que decimos que el municipio es necesario para que se equilibren las fuerzas, tiene que ser -como dije antes- armónico.

Porque si nosotros le damos al municipio una fuerza tan grande y sobre todo lo reforzamos con su capacidad económica y de crear impuestos, porque va a tener imperium, ¿qué va a pasar con la Provincia? ¿Está cediendo la Provincia facultades? ¿Será necesario que pongamos en primer lugar al municipio y en segundo lugar a la Provincia? Es probable. Eso lo decidirá la Convención, pero no creo que sea oportuno porque el federalismo que tanto buscamos se fortificará y se hará realidad con una Provincia fuerte.

Cuidado que no tengamos una Provincia debilitada, sobre todo en el caso de Buenos Aires, por su enorme cantidad de tentáculos representados por los municipios, algunos de los cuales, los cercanos a la ciudad, tan fuertes, tan poderosos que hasta tienen industrias; los del campo, lamentablemente no tienen la misma suerte, porque el campo está postrado y son los candidatos inmediatos a ser gravados con impuestos municipales.

El artículo 123 de la actual Constitución le impone una obligación a la Provincia al decir «aseguramente la autonomía municipal y reglando su alcance y contenidos en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero». No se olvidó de ninguno más, podría haber incluido algún otro. Una enumeración que un poco está de huelga, pero en fin.

También dice, y voy a insistir en esto «reglando su alcance».

¿Cómo es esto, señor presidente? Permitánme los señores convencionales nacionales que hicieron posible la Constitución nacional, que saben más que yo de derecho, decirles que le dan la autonomía y reglan su alcance.

¿Qué es la autonomía si no el autónomo, el darme mi ley? Si es el autónomo, es que yo me doy mi ley y no me la reglamentan. Y si me la reglamentan entonces cambien la palabra «autonomía».

El otro día en una reunión se dijo que las palabras «autonomía», «soberanía» y no recuerdo cuál otra habían perdido su razón de ser y su validez.

Este es un aspecto gramatical y tendría que llamar a un especialista, a un hombre de la academia de la lengua para que me explicara cuáles son las palabras que pudieran reemplazar a estas tres. Pero si mantenemos la palabra autonomía, entonces aclaremos mejor este artículo, porque autonomía reglamentada no es autonomía o no puede ser reglamentada.

El ejemplo -y no se vea ningún trasfondo en lo que digo- de Alvarez de Olivera está bien y aunque no será válido para mañana, dice que autonomía es esto y cita una cantidad de cosas.

Nosotros hablamos de autonomía y a la vez hablamos de contralor de la Contaduría, ya que van a establecer impuestos y de posibilidad de votos a mayor cantidad de ciudadanos a través de las delegaciones municipales de los pueblos chicos.

Me dirán que eso no es autonomía, que es darse su ley, entonces no la reglamenten.

Dijo el diputado Pinto que no hay una autonomía total y absoluta, sino una autonomía que esta de acuerdo con la ley de fondo. Eso es más razonable, es más justo, me gusta un poco más porque se da a través de una ley o una reglamentación municipal incorporada a la Constitución, lo que cambia las cosas. Y en lo que podemos estar de acuerdo lo podemos estudiar.

En este debate tan largo algunos señores diputados se han referido a la libertad del ciudadano y a la autonomía municipal. A mi entender, el ciudadano de un municipio tiene libertad: elige a su intendente y a sus concejales. De manera que hay un ejercicio primario de la democracia -disculpenme si soy en esto un poco reiterativo-, existe la autonomía que es la búsqueda de la libertad del ciudadano. Eso me parece espléndido y no puede ser una disolución de los organismos que nos gobiernan.

Se habla del «imperium» como la facultad de establecer impuestos. Pero si de ello se trata hay que estar alerta porque el gobierno provincial debe establecer impuestos porque cada día con mayores sus necesidades, su evolución, y el municipio, también, en su momento, al establecer impuestos, necesitará de una cantidad mayor de empleados.

Algunos dirán que lo hace por política. ¿Qué se yo si lo hacen o no por política! Seguramente lo tendrá que hacer de este modo porque se trata de un organismo descentralizado y un organismo descentralizado no se arregla con unos cuantos empleados en la intendencia.

La autonomía implica, entonces, tener sus ediles propios y la posibilidad de reformar su Carta Orgánica.

¿Hemos pensado bien lo que significa la autonomía para un municipio?. Aquí lo político pasa a ser más importante que lo jurídico y a la realidad pasa a ser más importante que lo jurídico y a la realidad no debemos nunca dejarla de lado, como decía Savigny, ese gran ilustre profesor de derecho: «Las leyes deben ser el reflejo del espíritu del pueblo». El espíritu del pueblo ¿es la autonomía? ¿es la autarquía? El espíritu del pueblo es que el municipio funcione bien, que los servicios funcionen bien. Ese es el espíritu del pueblo. Lo demás es secundario y cuando la carga del impuesto lo agobia, es más secundario aún.

Dijo un diputado convencional -creo que es el intendente de General Villegas- que necesita cosas, pero su intendencia me parece que no está tan mal, no está mal el partido de Villegas y sigue para adelante.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

El señor intendente de Carlos Tejedor, que es radical, hace cada día más calle. El señor intendente justicialista de Rivadavia, acá presente, el señor Real, ha hecho que su partido sea un partido progresista, entonces, ¿qué es lo que anda mal? Y todo eso que estoy diciendo repercute en este recinto.

Nosotros, los argentinos -permitanme la figura- no podemos seguir haciéndonos el hara kiri diciendo que todo está mal, que fue sugestión o aprehensión. Eramos el primer exportador de carne y lino y la cuarta nación en reservas de oro y las cédulas hipotecarias eran la mejor inversión en la Bolsa Bruselas y la cuarta flota de guerra, todo eso lo hemos perdido y lo debemos recuperar.

No hagamos más mea culpa, porque tanto no tenemos. No quiero atomizar al Estado; el Estado que es la Nación jurídicamente organizada, debe ser cuidadosamente llevado a las reformas.

No voy a distraer más la atención del señor presidente y de los señores convencionales, pero yo leo historia y como decía Cicerón «historia est testis testorum viratatis magister vitae», es decir «la historia es la testigo de la vida».

Sr. Presidente (Silocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos González.

Sr. González (Carlos) - Señor presidente: muchos conceptos se han vertido a lo largo de estas sesiones sobre el tema municipal, por lo tanto, pretendo reiterar algunos, a través de un escrito que dejaré por Secretaría para que sea incorporado al diario de sesiones.

No obstante ello, quiero expresar algunos conceptos sobre tres temas: mi proyecto sobre reforma al régimen municipal, el concepto de región y el concepto de descentralización.

Sobre mi proyecto, referente a reforma del régimen municipal, considero al municipio como comunidad natural basada en el arraigo y la vecindad en un territorio determinado y fundamentalmente sostengo una clara definición en el texto constitucional entre los municipios urbanos y municipios urbanos rurales. Es decir, que hay en la Provincia dos realidades: la provincia interior y el Conurbano.

Inclusive en mi proyecto, pretendo que la capacidad autonómica sea dada per se a través del ejercicio sostenido durante dos o tres períodos, de lo que se da en llamar consejos vecinales, electivos, comunas o cualquier otro ejercido de gobierno de base electivo.

Esto creo que es importante para los que vivimos en el interior reconocerlo, fundamentalmente para quienes vivimos en un partido de la Provincia -posiblemente el único que limita con tres provincias: Santa Fe, Córdoba y La Pampa. Vemos cómo en los pequeñas pueblos de estas provincias, a través de sus autonomías, comunas o mu-

nicipios, crecen cada vez más, mientras que nuestras comunidades cada vez se achican más.

Hoy tenemos menos población que hace treinta años. Los productores agropecuarios, los habitantes de nuestros partidos emigran hacia los grandes centros poblados.

Entonces, creemos que es sumamente importante el establecimiento de estas comunas o establecimientos vecinales. Y aquí quiero destacar un trabajo que muy bien ha realizado la municipalidad de Trenque Lauquen, llevado adelante por el actual diputado convencional Barracchia, sobre lo que se ha dado en llamar organismos descentralizados para dar las autonomías a algunos pueblos. Pero también haya que destacar la oposición de la Dirección de Municipios y del Tribunal de Cuentas de la Provincia a estos proyectos.

Por otro lado, reconozco la autonomía constituyente para la sanción de su carta local, la cual debe plasmar el sentimiento de la sociedad local, sin ingerencia de ningún otro poder superior y sin más límite que el establecido por la Constitución provincial.

Otro planteo importante en mi proyecto es la representación del actual Senado provincial que está establecido hoy sobre la representación poblacional. Creemos importante y luego me referiré al tema- que con el establecimiento de regiones se modifique esta representación a través de una base de mancomunidades de regiones o municipios.

Al establecer las competencias de los municipios también planteo la reforma del régimen electoral, donde el primer concejal sea el intendente y, en el caso de los consejeros vecinales electivos, que su presidente o el primero de lista remplace al actual delegado municipal, la institución de formas de democracia semidirecta y la creación del cuerpo de policía con funciones auxiliares en materia de seguridad, el ordenamiento de tránsito y justicia local, fundamentalmente en las pequeñas y medianas empresas y las cooperativas, así como los establecimientos rurales de pequeña escala, el ejercicio de la libre creación, recaudación y administración de impuestos y, en este caso, lo novedoso de mi planteo es la instalación de impuestos inmobiliarios y patentes a través del municipio.

Ya ayer el señor diputado convencional Pinto se refería a un trabajo de la fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericana: Hacia una nueva Organización del Federalismo Fiscal en la Argentina, basado en dos objetivos, cuales son la consolidación del equilibrio fiscal y la eficiencia del sector público.

También habló de la correspondencia fiscal y hoy creo que hay que resaltar, en este trabajo, la redistribución de las competencias entre municipio, Provincia y Nación, dándole al municipio todo lo que establezca una relación íntima entre el gobernante y el gobernado. Es decir, la educación preprimaria, primaria, secundaria, la salud pública prima-

ria, los programas sociales, la prevención del delito urbano y rural, los servicios públicos locales, el cuidado ambiental, la seguridad e higiene, mientras que la Provincia tendría reservado el ámbito de las escuelas especializadas, las universidades, los hospitales de alta complejidad, el servicio penitenciario y la Justicia.

Creo que en este trabajo se explica claramente cómo funcionan los municipios y las relaciones presupuestarias entre municipios, Provincia y Nación en una comparación realizada con tres países: Argentina, Estados Unidos y Suiza.

Como ejemplo, digamos simplemente que en la Argentina el gobierno nacional recauda el 74 por ciento y gasta el 42 por ciento, mientras que en Suiza la recaudación nacional llega al 29 por ciento contra un gasto del 26 por ciento. En el caso de la Provincia, en la Argentina se recauda el 20 por ciento y se gasta el 47 por ciento, contra un 43 y 42 por ciento, respectivamente, en Suiza.

En el caso del municipio, la recaudación es del 6 por ciento contra un gasto del 11 por ciento, siendo del 30 y 30 por ciento, respectivamente, en Suiza. Es decir, hay una clara transferencia del gobierno nacional hacia los gobiernos provinciales en el caso de los recursos y, por lo tanto, lo que realmente la Provincia y, obviamente, de la Provincia hacia los municipios porque son ellos los que realmente están cerca de la obra.

Creo que el tema de las regiones y de la regionalización es de por sí bastante confuso, lo que nos exige un esfuerzo adicional de precisión dado que, además, es una cuestión novedosa de nuestro derecho público. A la enorme gama de enfoques fue empleado para definir realidades distintas y, si se trata de precisar el papel que el municipio debe jugar en un proceso de regionalización, se debe agregar un grado más de complejidad que hace necesaria una mayor claridad conceptual.

La región, entre nosotros, no posee las connotaciones separatistas que alcanza en Europa o en algunos lugares de Estados Unidos; tiene un carácter reivindicatorio de la vieja lucha, de la vieja polémica interior-capital.

Lo indiscutible es el hecho de que desde años en la Argentina estamos acostumbrados a criticar el excesivo centralismo no sólo de la Capital hacia las provincias sino también de las provincias hacia los municipios y de los municipios hacia cada uno de los pueblos que integran los partidos de la Provincia. Lo que sí es claro en el desarrollo futuro que la autonomía está ligada a una descentralización de las decisiones y a un aceleramiento de la economía en favor del interior.

Entendemos, por lo tanto, que municipio y región están íntimamente ligados y que no existen regiones que pueden ser creadas por decreto sino aquellas que son el resultado natural de una evolución que, comenzando en la familia

hacia el municipio y la libre asociación de estos, cubren el campo de acción que aisladamente considerado resulta excesivo para una administración comunal complicada o para una administración central desde la Provincia.

Las regiones son obviamente el ámbito actual y adecuado para que el gobierno provincial inicie una etapa de auténtica descentralización de sus tareas, pero deben estar basadas, fundamentalmente, en la concertación de la vida intermunicipal.

Es con ese espíritu que proponemos a esta honorable convención el reconocimiento en nuestra carta provincial de la existencia de regiones de nuestro territorio.

Reitero, la reforma del actual Senado provincial, en el futuro, le dará un sentido especial, una misión particular y mejorará la representatividad de sus miembros.

Es sabido por todos que en la actual composición de la Legislatura provincial no hay diferencias en la representación de diputados y senadores. Esto nos obliga a considerar, en una reforma institucional, que dejemos las cosas como están, o que instalemos un Poder Legislativo unicameral o la jerarquización del actual Senado en función de la representación regional.

Para que no sea una expresión de deseo creo que esta Constitución debería dejar abierto el tema de las regiones para un posible debate posterior a través de las cámaras legislativas.

Quisiera continuar esta exposición sobre un tema trascendente en la reforma del gobierno municipal, como los procesos de descentralización. Y en este sentido quisiera hacer mío el pensamiento vigente hoy como hace 114 años de aquel profeta visionario, gran demócrata, autonomista, federalista y gran tribuno que fuera don Leandro Alem con motivo de su oposición al centralismo, de su oposición a la capitalización de Buenos Aires, en ese gran debate con José Hernández donde profetizará cual sería el destino final de la República y de la Provincia, que como confesara su opositor de la época D'Amico, años más tarde: «Como Casandra, predijo increídas las desdichas de la patria. Me he formado en la lucha y por mis propios esfuerzos en esta sociedad con la cual he combatido para apartar de mi camino los obstáculos. Me encuentro frente a frente de un círculo importante que se ha hecho dueño de la situación de esta provincia y de la República. No han de ser por cierto aquellos evoluciones impropias las que debiliten mi temple ni quiebran el poder de mis convicciones. No soy yo quien ha variado de rumbo. No soy yo quien arroja a los vientos en jirones la bandera a cuya sombra hemos formado nuestra personalidad política y cuyo título conducimos las gloriosas regiones autonomistas a la lucha constante, a la fatiga y muchas veces al sacrificio».

Respecto del ataque al federalismo, denominaba a la

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ley de capitalización de Buenos Aires «centralista, unitaria y aristocrática».

«La Capital en centro poderoso, al igual que la organización institucional de la Provincia actualmente, entraña gravísimos peligros y puede comprometer seriamente el porvenir. Una vez que tengamos un gobierno tan fuerte que al fin concluya con absorber toda la fuerza de los pueblos y de los ciudadanos...».

Es evidente que -de no operarse los mecanismos de descentralización institucional- se labra la base y se hechan los cimientos para que en cualquier momento un gobernante mal intencionado pueda avasallar el orden institucional, dominando por su sola voluntad sin que hallare obstáculos serios en su camino.

Hoy, víctimas de una postergación de 114 años, declaramos junto con Alem que: «la descentralización es reclamada por el pueblo que sintiéndose con aptitudes para dirigir por sí mismos los negocios comunales no quiere permanecer bajo la tutela de un poder que todo lo absorbe».

«Descentralicemos pues en la provincia y habremos conjurado todo peligro para el porvenir... Más el poder es fuerte, más la corrupción es fácil».

Muchas veces, no sin cierta intencionalidad, suele confundirse a la descentralización con administración. Y no es un dato menor puesto que a las cosas se las administra, en tanto que a los hombres se los gobierna, lo cual nos introduce en la dimensión esencialmente política de la cuestión.

Si limitamos la descentralización a la simple administración, estaríamos manejando una limitación muy importante al reducirla a su variante, la desconcentración.

La desconcentración consiste en evitar la concentración de facultades en un órgano central, sin que el nuevo órgano salga de la administración centralizada.

El término descentralización, tal como aquí lo entendemos, se aplica cuando se atribuye a un nuevo ente una competencia separada de la administración central, se le otorga personalidad jurídica e individualidad propia.

Y en esto coinciden desde los liberales clásicos como Byrnes, hasta los socialistas utópicos como Proudhon.

Decía Alexis de Tocqueville en la Democracia en América que todo lo que puede hacerse en un nivel inferior no debe dejarse para un nivel superior. Estas formas traducen el principio de que así «como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar por sus propios medios, también es injusto reservar a una sociedad mayor lo que las sociedades menores pueden hacer (quadragésimo año). Por eso conviene a la democracia y al bien común que se favorezca el desenvolvimiento de los cuerpos sociales intermedios y que éstos gocen de autonomía ante los poderes centrales manejando sus intereses específicos

con relaciones de real colaboración mutua (mater et magistra, párrafo II).

Antes que una operación técnica encaminada a introducir nuevos modos de gerenciar la cosa pública es un proceso político que persigue la transferencia y la redistribución del poder en el seno de la sociedad.

Y no se trata solamente de dotar a las comunidades de mayores poderes e instrumentos de gestión, sino de que asuman también mayores responsabilidades.

Remarcamos que la distribución de competencias es fundamental para la estructura y funcionamiento del sistema federal, pues de esta asignación no sólo depende su función equilibradora de las fuerzas centripetas y centrifugas evitando choques y duplicaciones, sino también que logre coordinar a las entidades para obtener una colaboración dinámica entre orden y eficacia.

En tanto como respuesta a un proceso histórico de centralismo asfixiante, la descentralización exige un cambio de voluntades y actitudes, puesto que la crisis de la que tanto hablamos se manifiesta como ruptura entre Estado y sociedad o, lo que es lo mismo, entre gobierno y ciudadanos, entre estructura y función, entre legitimidad y consenso.

Desde una perspectiva operativa, el centralismo puede verificarse toda vez que descarga sobre el cuerpo social todo el peso de sus gastos de funcionamiento, que se traduce en la lentitud de gestión y reproducción constante de la burocratización.

Crisis de representación política y crisis de participación son dos caras del fenómeno, de creciente complejidad de la sociedad por la incorporación de elementos sociales activos.

La Argentina hoy, como antes la llamada generación del '80, que sentó las bases del Estado nacional y fundó una nacionalidad alberdiana que aunque restringida, continúa enfrentando el problema de la República deseada y la República posible. Toda vez que la ciudadanía pone en duda la capacidad y la honestidad operativa de los gobiernos, cuestionando la legitimidad del propio sistema, debilita el consenso, que hace productiva la relación gobernante-gobernados.

En lo que concierne a los mecanismos de control, el proceso político de la descentralización tiene por finalidad generar controles por parte de la sociedad, en relación a sus mandatarios y representantes y con respecto a los procesos administrativos que se cumplen en los diversos ámbitos y niveles.

Respecto a la participación ciudadana y los controles, no se trata de dotar a las comunidades de mayores poderes solamente, sino también de que asuman mayores responsabilidades en los asuntos que interesan a todos.

En la práctica la búsqueda del equilibrio y la armonía

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

entre los diferentes niveles de la acción pública se traduce en transferencia de competencias y funciones del nivel provincial hacia las entidades regionales y municipales, con las respectivas implicancias financieras.

En el sistema federal, el estado-nación está constituido por colectividades autónomas. Los distintos estados se definen, en primer término, por la independencia de sus órganos, en segundo lugar por la autonomía de las competencias en materia constitucional y legislativa, delegando una parte de ellas al estado central y, en tercer lugar, se definen por la personalidad moral que supone la existencia de recursos propios y divisiones autónomas.

La crisis del Estado, de la que tanto se habla y que ha sido analizada aquí en múltiples intervenciones de mis pares, tiene mucho que ver la ausencia de una administración eficiente: por lo tanto lo tanto de allí derivamos tanto la necesidad como la oportunidad de promover una adecuada descentralización institucional, administrativa y económica-financiera que otorgue el poder a los municipios y que acerque el gobierno a la comunidad, dado que la administración local es considerada tanto por las fuerzas políticas y culturales como por la opinión pública, como más capaz que los poderes centrales de responder a muchos de los problemas cotidianos.

Señor presidente: la modernización tiene por objetivo lograr eficiencia y eficacia de la gestión pública, adecuar la acción institucional de las nuevas exigencias de desarrollo social y de crecimiento económica, democratizar sus procesos y rescatar la confianza de la comunidad.

Alcanzar la tan mentada eficacia, presupone salvarse de los regímenes de uniformidad como el actual sistema de la provincia de Buenos Aires que pueden contarse entre los más regresivos del conjunto de estados provinciales actuales, donde todo el territorio está igualmente sometido al común denominador del municipio-partido sin tomar en cuenta las profundas diferencias que existen entre zonas urbanas y rurales y entre éstas entre sí.

No es lo mismo Lanús, con una densidad demográfica de más de 10 mil habitantes por kilómetro cuadrado que Patagones, con menos de un habitante por kilómetro cuadrado. No es lo mismo zonas urbanas que zonas urbanas rurales puras.

Por lo tanto, señor presidente, en el anexo de esta exposición hago un análisis completo y comparativo de estos estudios y otros proyectos para la división de los municipios urbanos y rurales que se podría establecer en la Provincia.

Obviamente no se ve cómo encarar la descentralización si la autonomía no empieza por la facultad municipal de autoorganizarse frente a las crecientes y profundas demandas sociales que existen.

En este orden de cosas, es necesario en el marco de

nuestra concepción filosófica la implementación de un federalismo autonomista.

Señor presidente: para finalizar y parafraseando nuevamente al gran Leandro Alem en aquel famoso, visionario y profético discurso, quiero decir que «nada más tenemos que hacer sino cumplir fielmente nuestro programa y llevar a la práctica los preceptos constitucionales que descentralizan el poder en la Provincia. Otorguemos el gobierno propio a todos los departamentos o distritos, emancipémosle del tutelaje de los gobernadores y démosle la autonomía a que tienen derecho por ley fundamental».

Decía Alem que «la centralización es la apoplejía en el centro y la parálisis en las extremidades. Es la cabeza de un gigante con el cuerpo de un pigmeo. Cuando este punto vacila, cuando hay un sacudimiento, toda la Nación se conmueve, no tiene fuerzas convenientemente distribuidas. Allí está todo, allí está el corazón y allí se da el golpe a toda la nacionalidad».

Hoy, luego de 114 años, estamos sufriendo en ese corazón y en esa cabeza toda la imposición de las políticas que a veces nos vienen de afuera de nuestros límites territoriales, así como también muchas veces nos vienen de afuera del pensamiento de lo que es nuestra provincia de Buenos Aires. Un claro ejemplo lo tenemos con la disminución de la autonomía provincial reciente que se ha dado en llamar Pacto Fiscal, que prácticamente nos limita en el manejo económico de nuestra Provincia y de nuestros municipios.

Seguro de estar procediendo de acuerdo con mis más íntimas convicciones de conciencia y de estar cumpliendo con el mandato de la ciudadanía, sólo me resta rogar a los señores diputados convencionales que no priven al pueblo de la Provincia de Buenos Aires de la posibilidad de concretar este programa de modernización que planteamos desde nuestra bancada, ya que ningún impedimento ni ninguna excusa razonable o que obedezca a intereses sectoriales o personales, debería evitar estas propuestas de descentralización.

Como ya lo han dicho varios señores diputados convencionales, la Constitución nacional, en su artículo 123, ha establecido la posibilidad de la autonomía municipal, no como lo planteó nuestro diputado preopinante sino con lo que realmente significa la autonomía.

También quiero aclarar, conforme lo expresado por el diputado Lattuada, que como habitante del partido de General Villegas, donde dice que estamos bien en el campo, el 80 por ciento de los productores agropecuarios tiene menos de 400 hectáreas cifra que se considera como la unidad mínima de subsistencia y solamente el 2 por ciento de los productores tienen más de 5.000 hectáreas, que son los que están bien, como es el caso del diputado preopinante, que tiene 9.000 hectáreas. Como se ve

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

obviamente estamos en inferioridad de condiciones para opinar igual y defender el manejo centralizado que él defiende.

Creo que no deberíamos bajar la bandera de la descentralización por algunos pequeños cambios que seguramente se nos ofrezcan por parte del proyecto de la mayoría en cuanto al régimen municipal. Creemos que los cambios deben ser profundos.

Quiero terminar con una frase de Alem, «porque nunca he partido de la idea respecto de que en política se hace lo que se puede y no lo que se quiere. Para mí, hay una tercera fórmula, que es la verdadera en política: como en todo, se hace lo que se debe y cuando lo que se puede hacer es malo, no se hace nada». (Aplausos).

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Presidente (Drkos) - Luego de su aclaración, ¿el señor diputado convencional González insertará su discurso en el diario de sesiones?

Sr. González (Carlos) - Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Drkos) - Se procederá en consecuencia.

Estando ausente el señor diputado convencional Aner, tiene la palabra el señor diputado convencional Adefff.

Sr. Adefff - Sobre la cuestión del régimen municipal se ha hablado mucho en esta Honorable Convención, se han dicho muchas cosas, pero como ocurre habitualmente en los temas críticos, no se ha dicho todo.

Me voy a referir en consecuencia a aquello que no se ha dicho. Para ello voy a volver sobre algunas cosas que ya se dijeron, enfocándolas no necesariamente desde el punto de vista de la técnica jurídico-constitucional sino más bien desde el campo de lo político y desde el campo de lo que está pasando en la sociedad argentina, específicamente en el terreno socio-económico de nuestra provincia de Buenos Aires.

Me refiero fundamentalmente al hecho de que tanto el oficialismo como una parte importante de los bloques que representan a la oposición han tomado posiciones políticas de máxima sobre la cuestión del régimen municipal a reformarse.

El sostenimiento de esas posiciones políticas, hasta ahora, está impidiendo que en esta oportunidad histórica - como bien señalaban varios diputados, que no podemos desaprovechar - nos demos para nuestra Provincia y nuestros municipios un régimen de gobierno comunal acorde con las perspectivas actuales y con las claras

reivindicaciones de los bonaerenses, de quienes no debemos olvidar que su voluntad nos instaló aquí para defender los intereses verdaderamente populares y no los intereses de partido.

A mi modesto entender; la cuestión del régimen municipal ha quedado atrapada entre intereses partidarios opuestos que aparentemente hasta ahora son irreconciliables, ya que es evidente - y nadie de los aquí presentes podría negarlo o decir que se falta a la verdad - que son esos intereses partidarios los que impiden y hacen correr el riesgo de impedir definitivamente, que en el nuevo texto constitucional instalemos una carta municipal acorde, entre otras cosas, a las dulces promesas que todos pudimos escuchar en la campaña electoral ya sea como espectadores o protagonistas.

No quisiera que se me considere como agresivo o despectivo en lo que voy a decir, pero necesariamente debo usar un tono -llamémosle- claro y muy severo en alguna cuestión. Desde mi punto de vista sólo de esa manera se explica que tanto el bloque que responde al partido de gobierno como así también los de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande, en lugar de flexibilizar -en el buen sentido de la palabra- sus posturas iniciales dadas a conocer en la campaña, hayan casi doblado sus apuestas a la hora de plantear los proyectos respectivos.

El oficialismo presentó un texto digno del «Gatopardo», es decir, un texto en el cual se aparenta cambiar algo -por ahí alguien dijo que algunos puntos y comas- cuidando muy especialmente que luego de esos cambios todo quede igual. O sea que es un proyecto hecho desde el poder y pensando exclusivamente en las cuestiones y los problemas que se le presentan a quien está en el poder, coincida o no esa problemática y esa preocupación con el reclamo que se escucha a lo largo y ancho de la Provincia, respecto de algunas cuestiones fundamentales que habría que encarar con miras al futuro.

Solamente así se explica también que un sector de la oposición, que desde luego tiene derecho a defender sus intereses y perfil opositor hasta el punto que la defensa de esos intereses lo coloque de espaldas a una solución o salida concreta, se haya dejado arrastrar por algunas expresiones.

Me refiero concretamente al tema de la autonomía municipal. Recien un diputado convencional preopinante, que yo sé que tiene un pensamiento revolucionario y que es un hombre que habla con total buena fe, nos ha acusado a la gente del Modín de que nos oponemos a la autonomía municipal porque pecamos de autoritarismo.

Dicho sea de paso, y especialmente por parte de los integrantes del Frente Grande, con reiteración, casi con abusiva reiteración, se nos ha señalado no sólo como autoritarios, sino que, además, se nos ha refregado per-

Septiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

manentemente en la cara el doloroso recuerdo de los 30.000 desaparecidos. Por supuesto, ello está dirigido, en primer término, a los dos ex militares del total de los 20 convencionales que componen nuestro bloque, y se lo ha hecho con total ligereza porque ambos se han cansado de señalar su falta de participación en aquel triste episodio y han dado pruebas concretas, como fue el caso del señor diputado convencional Ferreyra, que las ha puesto a disposición, de que nunca fue acusado ni procesado ni sometido a investigaciones.

Se ha dicho aquí que el señor Aldo Rico, jefe de mi partido, es un militar condecorado por el Congreso de la Nación por su intervención en la guerra de las Malvinas, la dolorosa guerra que algunos siguieron con el mismo criterio con que por televisión vieron el Mundial de 1978, sin advertir que era una guerra perdida.

Al respecto, algunos de los que nos opusimos a la invasión de las Malvinas fuimos acusados de «vende patrias», y luego, frente a la derrota, mucha de esa gente le ha dado vuelta la cara a los excombatientes cuando iban a pedir alguna ayuda. Tenemos que revisar en esa materia nuestra moral y cada una de nuestras actitudes personales.

Quiero decirle al apreciado convencional del Frente Grande -me refiero al diputado convencional Dahul, de Necochea que el autoritarismo es otra cosa. El autoritarismo comienza por una cuestión intelectual, por una posición política e intelectual frente al adversario, y comienza a la hora de analizar los hechos históricos de la democracia sin la honestidad intelectual y política, para no fracturar la historia.

No es ésta la oportunidad de hacer una revisión completa pero debo tener en cuenta que se ha hecho uso y abuso de la cuestión de los desaparecidos y del corrupto gobierno del proceso encabezado por el general Videla, del cual fui uno de los opositores. Además, tuve que aguantar después el hecho de que el doctor Raúl Alfonsín monopolizara la defensa de la democracia, cuando no lo vi en la marcha de la multipartidaria, en la que yo sí estuve junto con otros militantes compañeros y dirigentes de la misma.

No se ha dicho aquí que previo a todo ese lamentable proceso, previo a ese lodo, cayó mucha lluvia en la Argentina que generó ese lodo. Aquí se ha olvidado que hubo un grupo cuya consigna política fundamental era que el mejor enemigo era el enemigo muerto, consigna que se cumplió porque la actitud adoptada y la proclividad intelectual a la violencia llevaban a eso.

Por lo tanto, y para no extenderme sobre este aspecto particular, señalo que autoritarismo no es dar una orden. Insisto en que el comienza por una cuestión educativa, por una cuestión del origen familiar, por una cuestión de la conducta, cariño y afecto que uno ha recibido en su cuna

familiar y social; todo esto genera una actividad intelectual. Se comienza intentando suprimir al adversario por la vía intelectual y más de una vez se termina suprimiéndolo por la vía física.

Sr. Presidente (Drkos)- Señor diputado convencional Adefff: de acuerdo con el reglamento de la Convención, le pediría, por favor, se ceda al tratamiento del tema en cuestión.

Sr. Adefff - Está bien, señor presidente.

Simplemente, quería terminar este punto decidiendo que cuando se pretende desprestigiar el argumento afirmando, en el caso de la autonomía municipal, que es una actitud autoritaria, se está intentando -inconscientemente, no deliberadamente-, desprestigiar a priori la posición ideológica, doctrinaria o política del adversario.

Quien habla en particular se opone a la cuestión de la autonomía municipal por considerar que se trata de realismo. Admitimos que podemos estar en un error -y estamos dispuestos a discutirlo- al considerar que en el actual estado de cosas y en estas circunstancias del proceso histórico argentino y de nuestra Provincia hablar de autonomía puede implicar, desde el punto de vista cultural general, la apertura de un camino que nos lleve tranquilamente a la anarquía, algo de lo que la Argentina tiene sobrada experiencia. Esta es la cuestión fundamental.

Seducidos por la cuestión de la autonomía, se ha llegado a proponer que los municipios puedan crear sus impuestos. Por poco más se llega a proponer que puedan emitir su moneda, cosa que han hecho algunas provincias a través de los bonos, por ejemplo.

Esta sería una buena manera de sembrar la anarquía en este país donde desde la máxima instancia nacional se ha llegado a hablar en forma impune de la disolución del Concejo Deliberante de la Capital Federal sin que ningún político, ningún intelectual, ni legislador se haya levantado contra ello.

Si en el Concejo Deliberante de Capital o del más humilde pueblo del país hay concejales corruptos, que se los denuncie, procese y encarcele, pero que no se afecte el mecanismo de representación democrática con la excusa de la corrupción y se corrompa directamente la mentalidad democrática del pueblo argentino, al cual en forma subyacente se le llega a admitir esa medida autoritaria y antidemocrática.

En este país donde el canciller ha hablado de relaciones carnales, donde un otrora ministro confesó públicamente que el país está de rodillas, donde el presupuesto nacional se controla y redacta desde el Fondo Monetario Internacional que responde a los acreedores externos del país, en un país donde pasan las cosas que conocemos resulta im-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

posible avalar la posibilidad de que cada municipio se dicte su propia constitución o carta orgánica y se maneje con una proclive y total autonomía. Con toda sinceridad, creo que es crear un caldo de cultivo para la anarquía.

Nadie garantiza ni en la Provincia ni en la República Argentina tal como están las cosas en el aspecto socio económico y en el estado de ánimo de miles de argentinos que este país pueda ir a parar a caminos que uno no quiere pensar ni imaginar.

Por estar azón los integrantes del Modín nos oponemos al tema de la autonomía municipal, no por falta de confianza en la gente sino por la situación del país a que hice referencia, donde el voto está dolarizado, donde un porcentaje importante de la clase media, del pequeño y mediano empresariado, entre otros, vota determinado gobierno, determinado candidato político porque no quiere que se mueva el dólar. Es así de triste lo que está pasando en la política argentina.

En lo que hace al tema municipal que se nos plantea ahora, constituye para todos nosotros, fundamentalmente, para los jefes de partido y de bloque y para sus principales operadores políticos un test de la verdad.

Lo que distingue, entre otros atributos, al hombre del animal es que el hombre tiene una capacidad de raciocinio y cultura superior y resuelve sus conflictos -si es inteligente- a través del diálogo y no de la confrontación.

En tal sentido quiero adherir expresamente a la propuesta que hizo, en primer término, el diputado convencional Miskov del Frente Grande al que siguieron Corti del Modín y varios otros integrantes de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande. Pido que me disculpen si he omitido a alguien del Partido Justicialista, pero advertí entre ellos un mismo estado de ánimo. Es necesario por el pueblo de la provincia de Buenos Aires, por nosotros mismos en nuestra condición de personas o de diputados convencionales constituyentes, abrir una pausa, un compás de espera para la reflexión y la negociación para de esta manera obtener un consenso. Porque no podemos volver a nuestros pueblos sin haber sancionado un régimen municipal. Por lo tanto, yo también adhiero, a que este tema se considere una vez superado la cuestión conflictiva de la reforma del artículo 110 de la Constitución provincial.

Invito a los cuatro partidos de esta Honorable Convención a que recapacitemos y que no actuemos como operadores políticos, con una posición ya predeterminada, y que se invite a gente capacitada y con experiencia municipal.

Hay aquí muchos intendentes de distintos partidos, hay juristas de nota y mucha gente de buena voluntad para discutir entre todos, razonar entre todos a fin de encontrar un punto de reconciliación que nos permita superar el antiguo texto de la Constitución provincial. Porque será

solamente de esta manera la que nos permitirá volver a nuestros pueblos. Y cuando seamos ancianos o alguien nos pregunte qué hicimos en la Convención Constituyente, podamos decir que actuamos de acuerdo a nuestros principios, que negociamos y consensuamos -tal como se gusta decir ahora- sin resignar los principios fundamentales, pero buscando un punto de conciliación, un punto en el que la recíproca inteligencia e intereses, como simples habitantes, nos permitan avanzar en todo aquello que se pueda en esta actual instancia.

Será una forma de resguardar aquello que nos trajo aquí, aquello por lo que la gente nos enviara aquí. Será la forma de dejar a salvo nuestra propia esperanza y dejar a salvo nuestra propia experiencia y, por lo tanto, nuestro corazón. (Aplausos).

-Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: voy a iniciar mi exposición haciendo un análisis de los proyectos y planteando cuáles son mis disidencias con algunos temas, al tiempo que hacer algún aporte para contribuir a la conformación de un proyecto final que beneficie a la sociedad bonaerense.

Voy a comenzar con el texto y el despacho del Modín. En su primera parte habla de «autarquía gubernativa». Nosotros pensamos que es necesario proclamar en esta Convención Constituyente la autonomía municipal.

¿Por qué digo esto?. Porque está expresado en la reforma de la Constitución Nacional a través del artículo 123, que dice que «las provincias asegurarán la autonomía municipal».

Si así no fuera, señor presidente, quiero dejar en conocimiento de todos los señores convencionales que finalizada esta Convención Constituyente, en mi condición de ciudadano y de intendente, promoveré una acción de amparo para que sean respetados todos los derechos de mi pueblo, para que sean respetados los derechos establecidos en la Constitución de la Nación argentina.

Reclamaré ante la Corte los derechos que tenemos y que en esta Convención aspiramos proclamar: la autonomía municipal. Es por ello que debemos repensar esta cuestión.

La palabra autonomía, nos guste o no, debe estar expresada en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Luego en el texto se dice que «la Legislatura dictará una nueva ley orgánica». Acerca de este poder delegado que

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

estableceríamos si se aprobara el proyecto del Modín y la Legislatura dictará una nueva ley orgánica, yo me pregunto si nunca más podría dictar otra, porque ya dictó una nueva. Quiere decir que quedaríamos con un sistema cerrado en forma absoluta. Tal vez deberían haber dicho que «la Legislatura dictará una ley orgánica».

El tercer elemento al que me voy a referir es relacionado con el gobierno tripartito. Este elemento es el órgano de control presupuestario electoral que, puede ser algo terrible para un municipio. Por qué terrible? Porque se dice que un tercio de los miembros serán pertenecientes al partido del intendente. Es decir que a quienes nos tocara gobernar tendríamos un elemento sumamente politizado manejando el presupuesto, lo cual sería realmente anarquía a nivel municipal que algunos expresaron.

Sería un desastre porque la politización interna de un elemento como es la ejecución del presupuesto impediría el funcionamiento de cualquier municipio, aún los del partido gobernante.

Esto es hablar además de un organismo que hoy existe y que son los tribunales de cuentas descentralizados en los cuales se antedatan los controles y realmente funcionan muy bien. Mensualmente el tribunal de cuentas revisa la ejecución del presupuesto, toda la documentación, hace las observaciones y correcciones que hagan falta y se discuten los procedimientos. Esto sería realmente lo que está pidiendo el Modín como organismo de control.

El tribunal de cuentas es además el control de legalidad que existe en el municipio, pero el Concejo Deliberante no puede ser reemplazado en su función de representatividad del pueblo que es quien ejerce el control, al mismo tiempo, de la ejecución presupuestaria y todas las cuentas que se han desarrollado durante el año. Actúa también como un control político del desarrollo de la actividad municipal.

En tercer término se habla de las delegaciones y de los delegados, concepto que en cierto modo comparto porque no podemos pretender los convencionales una autonomía para nosotros si no damos autonomía a los demás.

Es por eso que uno de los proyectos que presenté a la comisión se refería a la creación de consejos vecinales electivos y órganos descentralizados electivos con los cuales podremos darles la máxima autonomía para su desarrollo.

De ese modo deberemos transferir autonomías que deben estar regladas por normas básicas de la administración. La administración dice que las funciones pueden ser delegadas pero la responsabilidad nunca se pierde.

Si creamos delegaciones pero no les damos autonomía -no autonomía plena porque la única inhibición sería la política- para que puedan manejar su propio presupuesto y ser responsables de él, estaríamos cometiendo un gravísimo error.

Fijense que el Modín procura hablar de delegados electivos. Yo estoy de acuerdo, con los delegados electivos siempre y cuando tengan su propio presupuesto, ejecuten su propio presupuesto y sean responsables de los éxitos y defectos en la ejecución del propio presupuesto.

Si asignáramos una partida presupuestaria el intendente no perdería su responsabilidad. Porque podría acontecer que el intendente fuera de un partido y el delegado de otro y que se produjeran interferencias y cuestiones politizadas que originan situaciones irregulares. En este caso el intendente no perdería la responsabilidad. Si la transferencia es plena, con la asignación de su presupuesto como organismo descentralizado.

Otra de las diferencias que quiero expresar se refiere a que cuando se habla de los recursos se empieza citando a los empréstitos. Dice así: «son recursos de las municipalidades, a) los empréstitos directos...».

Creo que hay un error de redacción, salvo que pretendamos que los municipios se financien sólo con empréstitos y no con impuestos, que pidamos plata para hacer funcionar el municipio y sin recursos propios. Yo creo que aquí debía haber dicho: los impuestos directos -inmobiliario, automotor, ingresos brutos, etcétera, los que una vez recaudados dentro de su jurisdicción serán comparticipados. Hay un error de impresión.

Si comparto esta cuestión cuando habla de la coparticipación inversa, es decir, la posibilidad de los impuestos provinciales sean cobrados por el municipio y que, luego de retener un porcentaje, remita lo demás.

Se habla también de los tribunales de cuentas regionales. Estoy de acuerdo porque sería la tercera pata que actuaría como organismo de control presupuestario.

Quiero referirme al tema que se le tiene a los impuestos. Indudablemente, los municipios tienen que cobrar tasas, contribuciones por mejoras, recibir donaciones, percibir la coparticipación provincial, pero el tema «impuestos» no es tabú porque la Constitución establece que sólo no podrán cobrarse impuestos por la misma cosa, en dos niveles distintos. Además, hay que tener en cuenta que el presupuesto municipal también responde al principio de universalidad.

Todo esto me lleva a preguntarla al señor diputado Lattuada cuando manifiesta su gran temor por los impuestos cómo hace un municipio para financiar el traslado de los jóvenes estudiantes de las distintas localidades ó pueblos hasta su cabecera para estudiar.

Esto es concreto. En el partido de Carlos Tejedor existen cuatro o cinco micros que trasladan a los jóvenes estudiantes secundarios de cada uno de los pueblos, incluso desde donde el señor diputado Lattuada tiene su campo, para estudiar en la escuela secundaria.

¿Cómo se habría sin la universalidad presupuestaria?

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

¿Cómo haría el municipio para atender la salud de sus empleados que pertenecen a ISSARA, que no tienen servicios porque están cortados? Y le preguntaría cómo hacemos los municipios para atender a los desprotegidos que tienen que concurrir a los comedores escolares y a las guarderías infantiles. Y le pregunto, ¿cómo haríamos los municipios para eximir a los jubilados y pensionados de los impuestos municipales porque el Estado no les paga el sueldo que deberían tener para afrontar los tributos que el municipio debe recaudar?

Todas estas cosas, lamentablemente, se caen, así como muchas otras más, como podrían ser el sostenimiento de la producción. Todos los que están a cargo de una intendencia saben que este año, por el artículo 30 del presupuesto provincial, se hará una retención a los municipios de 110 millones de pesos para financiar a las actividades productivas.

¿Cómo haríamos también para mantener los caminos provinciales cuando no participamos de los convenios camineros para su financiamiento?

Tenemos que convenir que la tributación de impuestos cuando no existe dualidad es posible.

Además preguntaría: ¿qué pasaría con los municipios que están expropiados por los áridos como el caso de todos los municipios que pertenecen a la costa y a los que se les extrae arena?

¿No podrían establecer los municipios también un tributo o un impuesto a quienes le quitan el agua para comercializarla, como pasaría con Chascomús? ¿No podrían cobrar más los municipios, como Olavarría, por la tributación a la extracción de cemento de su territorio? También me preguntaría si no merecemos que nos reconozcan, a pesar de que estoy luchando y peleando, el derecho de ocupación del espacio público por parte de las empresas privatizadas como ENTel, Gas del Estado y muchas otras tantas empresas, que están utilizando nuestro territorio para hacer sus impostaciones sin darnos una compensación.

¿Sabe cuánto pago, señor presidente, señores convencionales, de teléfono por mes? Pago 140.000 pesos para que los teléfonos que tenemos en las diferentes delegaciones, en los hospitales, en la casa del niño y en otros tantos lugares hagan que seamos eficientes. Y la empresa se niega a darme una mísera tributación que me corresponde por la ocupación del espacio público.

Entonces, no le tenemos miedo a los impuestos, ya que vamos a tratar de cobrar lo que realmente merecemos y nos corresponde. Lo que no nos corresponde no lo vamos a poder cobrar porque cualquier ciudadano de este país nos podría plantear la inconstitucionalidad.

En otra parte se habla de las atribuciones inherentes al gobierno municipal. En tal sentido nos dicen que son

atribuciones inherentes a la atención de la salud, el saneamiento público y acción social.

¿Cómo vamos a atender la salud, el saneamiento público o la acción social si en el marco de la universalidad no tenemos algún lugar de dónde sacar los fondos? ¿O será nada más que una mera retórica para que la población de la provincia de Buenos Aires no sea atendida en estos servicios fundamentales?

Cuando habla de las atribuciones y de las limitaciones a las atribuciones, también dice «dar publicidad por la prensa a todos sus actos reseñándolos en una memoria anual en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas». Y no dice nada más.

En cuanto a recursos se expresa que para todo aumento o creación de tasas municipales se necesitarán los dos tercios de votos.

Creo que esto es mucho, señor presidente, señores convencionales. Todavía existe irresponsabilidad de parte de quienes ejercen el gobierno, que creen que todo se puede hacer y todo se puede regalar sin que el pueblo contribuya.

Debemos ser serios y responsables. Por eso pienso que dos tercios es mucho, porque cualquier gobierno que se ponga a decir que no a los valores de las tasas y de esa manera los municipios se van fundir. Creo que corresponde aquí que fijemos la mayoría absoluta para las contribuciones y para las tasas.

También dice en su texto que éstas son reminiscencias de la política empleada por los sectores del poder. Puede ser así y tal vez lo comparta. Pero ampliando el concepto, cuando finalmente se refiere a los empréstitos, también habla de los dos tercios.

Para sacar un empréstito hay que tener capacidad contributiva como lo exige el Tribunal de Cuentas; hay que rendir los valores, hay que mostrar lo ejecutado, hay que expresar qué saldo tenemos en el Banco Provincia. Y no tengamos miedo porque hoy los bancos le dan crédito a los que pueden pagar.

Fijense, estoy tramitando un crédito en el Banco Hipotecario y me contestan que debo ir a ver a los bancos mayoritarios y cuando voy a verlos manifiestan que no les interesa otorgar préstamos a los municipios. A esto respondí que «están absolutamente locos», porque los únicos que pueden y van a pagar son los municipios. Porque la ley y los convenios establecen que pagamos con la coparticipación federal. Esto significa que son los únicos créditos garantidos. Los municipios pagamos o nos obligan a pagar, entonces, ¿por qué no nos prestan?

Después termina diciendo en otra parte, que, para cualquier obra o cualquier acción del municipio, se debe llamar a licitación. Estoy de acuerdo, es un fundamento correcto, pero después dice que se debe llamar a licitación

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

cuando la cifra supere los 20 salarios. ¡Son seis mil pesos! Si tenemos que llamar a licitación por seis mil pesos los gastos de licitación, publicación, papelería y todos los elementos necesarios superaran esa cifra. Es una cosa sin ton ni son, que no tiene sentido.

Entonces, estas cuestiones las planteo con vehemencia porque no logramos el consenso. Porque habiendo muchas cosas que están bien y en las que coincidimos hay cuestiones que están mal y hay que resolverlas.

Cuando leo el proyecto del justicialismo, me parece que quiere otorgar una autonomía sin decirlo, tiene miedo de hacerlo. En su proyecto dice el justicialismo: «El gobierno y la administración de los asuntos locales en la Capital y en el resto de las provincias, estará a cargo de la municipalidad, cuyas funciones políticas, administrativas y modalidad, ejercerán sin sujeción a otro poder, conforme a la Constitución y leyes que se dicten en consecuencia».

Están abriendo la puerta a que reclamen la autonomía por la vía de la acción del amparo. ¡No le quepa duda que lo voy a hacer! Por qué no decimos que esta en la Constitución! Conversemos, charlemos, pero la palabra tiene que estar.

Después, el justicialismo habla de la descentralización y la participación vecinal. Muy buen artículo. Yo comparto, la democratización, el poder está en el pueblo y hacia él tenemos que llevar el poder. Este no se encuentra en el centro sino en las bases.

Pero me resulta que después se entra en contradicción cuando después se habla de los territorios y se dice que las cuestiones territoriales quedarán limitadas a la Legislatura. ¿Por qué no consultamos al pueblo? ¿Por qué no buscamos alguna modalidad para que este decida?.

Realmente coincido con las grandes mayorías cuando desarrollan las competencias. Esto es bueno y aquí están el gran secreto de las autonomías de los municipios.

Los municipios no queremos ser más que la provincia queremos tener nuestras competencias propias y, consecuentemente, ejerceremos nuestras atribuciones y deberes con responsabilidad, de frente al pueblo para que éste nos juzgue y nos saque del lugar para el que fuimos elegidos cuando no cumplamos.

Ai mismo tiempo, deben existir los tributos, los impuestos, las tasas, para que cumplamos con esas competencias. Entonces el pueblo pagará feliz los recursos que correspondan a cada una de las competencias. Si debemos mantener las escuelas y hacernos cargo del funcionamiento le diremos al pueblo: «este es nuestro tributo para mantener las escuelas» y, entonces, el pueblo se fijará si las escuelas son mantenidas y si no nos reclamarán.

La Provincia tendrá sus propias competencias y seguramente las ejercerá, y el pueblo le reclamará, cuando le toque votar, el cumplimiento de esas competencias.

Habrán competencias concurrentes cuando la Provincia por una cuestión de cercanía, diga: me conviene que el «señor» municipio se ocupe de estas cosas; hagamos un convenio, yo le voy a dar algunos pesos, pero quiero que tal cosa se haga.

En base a eso nos preocuparemos de las competencias concurrentes, «es decir de las viviendas, los caminos provinciales», que tanto tiempo han redactadas en la mayoría de los proyectos.

Lo que no me gusta del proyecto justicialista, es cuando dice que le quiere establecer límites al presupuesto de los concejos deliberantes. Esa es una responsabilidad nuestra, una responsabilidad del pueblo; cada pueblo juzgará cuando sea oportuno la responsabilidad de sus gobernantes. Esto es algo que debe ser decidido por el propio municipio, y cuando realmente haya mal manejo de los fondos, el mismo pueblo se encargará de corregirlo.

La figura del defensor del vecino, está presente en casi todas las propuestas. Creo que es una buena alternativa que merece ser tenida en cuenta.

Pero también hay otras cosas que no me gustan como, por ejemplo, cuando hablamos de la participación vecinal, porque pretendemos solucionar los reclamos de las comunidades chicas que quieren ser responsables y ejercer su propia decisión. Queremos engañarlos con la participación vecinal no electiva, y esto no sirve, señor presidente, porque toda participación debe ser electiva.

Hace tres años que he desarrollado un sistema de participación vecinal con presupuesto individual, dándole la posibilidad de tener su propio recurso, donde le doy la participación poblacional para que manejen sus propias tasas y contribuciones. Pero no están conformes porque ellos quieren elegir y ser responsables de sus propias decisiones. Hace tres años que lo vengo ejecutando y el pueblo no está conforme.

Por eso, démosle la posibilidad al pueblo de que no solamente elijan y tengan su consejo vecinal electivo, sino que además tengan su presupuesto asignado; de lo contrario, no van a pagar las tasas y contribuciones porque estará en su propia decisión. Y cuando haya una obra, van a decir: esta obra es nuestra y van a pagar las contribuciones por mejoras.

Con respecto al régimen económico financiero, creo que en cuanto al tema de la coparticipación, si no cambiamos todo el sistema tributario provincial y hasta el nacional, no es posible que la gente pague. Esto de que la plata vaya a la Nación y que luego la Nación la distribuya entre las provincias, no es justo.

¿Por qué no dejamos que cada uno cobre lo suyo? ¿Cuáles son nuestras propias competencias para hacer que cada uno cobre lo que le corresponde? Creo que esta es una cuestión que debemos seguir desarrollando.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

También debemos seguir desarrollando el uso del pueblo. Soy consciente de que el uso del suelo debe ser reglamentado a nivel provincial, pero la ejecución del uso del suelo debe ser tratada a nivel municipal.

Recientemente he obtenido la convalidación provincial de las modificaciones de la zonificación de mi partido, iniciadas en 1988. Creo que esto debe ser articulado y reglamentado, pero rápidamente ejercida a nivel comparado entre la Provincia y los municipios.

Nuestro proyecto contiene muchas cosas positivas, pero también contiene otras que tengo que criticar, si bien sobre el mismo debo decir que ahí están precisamente mejorados los principios que dieron motivo a mi ingreso a la Unión Cívica Radical.

En nuestro proyecto se habla de los empréstitos limitados a las obras públicas, y creo que los empréstitos de una Municipalidad no pueden ser solamente para obra pública, porque pueden servir para algún equilibrio financiero o para comprar maquinarias o camiones, y también para alguna obra de servicios.

Por ejemplo, en este momento hemos tenido un empréstito para construir una obra de cloacas, pero también lo hemos hecho para cubrir alguna deuda por el tema de las inundaciones.

Creo que no es bueno aquí fijar los dos tercios, porque creo que lo indispensable en estos casos es la mayoría absoluta. Por otro lado quiero decir, respecto de los recursos, teniendo en cuenta lo dicho por el bloque del Modín, que habría que preguntarse por qué nos robaron a las municipalidades el impuesto a los automotores, siendo que ellos transitan por cada uno de nuestros territorios y cuando transitan fuera de ellos tienen que pagar peaje.

Me pregunto entonces por qué no tenemos el impuesto a los automotores, y ahora la Nación nos invade y nos saca también el de las motos.

Por lo tanto, si no nos devuelven nuestros propios recursos, para darle al pueblo lo que el pueblo necesita, en realidad haremos una declamación del municipalismo, sin posibilidad de cumplirlo.

Cuando nuestro proyecto habla, por otra parte, de la acefalía, se la entienda por acefalía total, es decir, cuando hay ausencia de intendente y su puesto debe ser cubierto por los concejales integrantes de la lista electoral que lo llevó a esa responsabilidad. Cuando este mecanismo no puede resolver la situación, se produce la acefalía total, y es en este único caso cuando corresponde la figura de un comisionado.

También nuestro proyecto se refiere a las comunas, como una manera de incluir la descentralización y la autonomía a nivel de los pueblos, pero no hemos podido discutir, por falta de tiempo o porque estuvimos obnubilados por otras cosas, el tema de los municipios urbanos y los

municipios territoriales, ya que son dos formas de municipios. En algunas provincias existen los municipios urbanos, y nosotros tenemos municipios territoriales.

Larga sería la discusión sobre estas dos cuestiones, en la búsqueda de la medida para la creación del consejo vecinal electivo, organismo descentralizado o comuna electiva, todas con capacidad económica y financiera para poder desempeñarse, porque todas darían una salida a esta cuestión.

Después de hacer estas disquisiciones, quiero decir que los municipios de la provincia son habitualmente agentes encargados de ampliar aspectos parciales de políticas superiores, y de administrar servicios públicos a nombre del Estado, no pudiendo desarrollar acciones autónomas. Concretamente, no pueden atender muchas de las necesidades de su población.

Estoy convencido, tal como nuestro partido y nuestros convencionales lo están, que para hacer crecer a la sociedad se les debe otorgar autonomía a los municipios. Y para reafirmarlo voy a traer a este recinto una frase, tal vez la más histórica de las frases que tienen que ver con nuestra organización.

Existieron pobladores antes, al inicio de nuestra organización.

Al ser fundada Buenos Aires Juan de Garay, éste supedita su destino al río. Porque nos decía: «el río abre sus puertas a la tierra y el que se instale en la puerta tiene el control de su pasaje y puede abrirla o cerrarla».

Juan de Garay era premonitor del centralismo en la Argentina: la puerta era el río y quien abriera y cerrara esa puerta, tenía el poder.

Desde 1810 el centralismo marca una etapa política en el virreinato del Río de La Plata en oposición a los intereses regionales de todo el país, acontecimiento que nos lleva al encarnizado enfrentamiento entre las provincias hermanas.

Así, la centralización política y administrativa y el caudillismo federal de los pueblos del interior producen los vaivenes más cruciales de toda nuestra historia Argentina.

Hasta el momento no se ha logrado una solución positiva a este gran problema de la Argentina. Hoy estamos discutiendo en este recinto entre centralismo y descentralismo del poder.

El país necesita hoy, al igual que la Provincia, que pasemos a la modernización y a la participación.

Uno de los temas más importantes del atraso argentino pasa por su sistema normativo. Es necesario jerarquizar la figura de la municipalidad. Debemos reconocer un grado de libertad de decisión a los ciudadanos para administrar su comunidad territorial que ellos naturalmente constituyen.

Señor presidente, señores diputados convencionales: existe un deber de justicia que es reconocer el poder, a los gobernantes absolutos -que son el pueblo-, el derecho de

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

manejarse a sí mismos de acuerdo con sus expectativas, deseos y carencias.

La reforma constitucional debe modificar el capítulo sobre el régimen municipal y el espíritu que debe inspirar a los señores diputados convencionales deberá ser cambiar la actitud vertical por una horizontal. Hay que generar instituciones libres para los hombres libres.

Debemos entonces provocar la revolución que la gente reclama desconcentrando el poder, es decir transfiriendo el verdadero poder al ciudadano. Para ello hace falta establecer no sólo la autonomía de los municipios en la letra escrita de la Constitución sino fijar concretamente cuáles son los recursos que la comuna quiere disponer.

Es por eso que seguiremos luchando por el 20 por ciento de la coparticipación mientras no se establezca una reforma tributaria en donde cobremos lo que realmente corresponda para prestar los servicios que debemos. De esta manera se evitará la dependencia.

Esto es un acontecimiento: la dependencia no sólo está entre el partido gobernante y la oposición, sino que se produce entre el partido gobernante y los que no pertenecen a su línea interna.

Tenemos que terminar con la discriminación política, con la injusticia, con la ineficiencia y con la corrupción y darle un verdadero significado al control popular. Ahí está el verdadero control para la gestión de gobierno.

Otro de los aspectos fundamentales de la desconcentración del poder es lo que ya aprobó esta honorable Convención que es la participación del pueblo en las decisiones en la forma de democracia semidirecta.

De aquí en más debemos consultar al pueblo para ver qué quiere, cómo lo quiere, cómo lo paga, cómo lo hace, qué es lo primero. Es por eso que la consulta popular, la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, serán fundamentales para la desconcentración del poder futuro.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Libonatti.

Otro de los elementos vitales para la reforma es el de las competencias. Ya me expresé sobre esto. Cada uno de los niveles del Estado, es decir, de la Nación, provincia y municipio deben cumplir con sus obligaciones específicas evitando que se mezclen.

Es mucho más fácil que la gente pueda reclamar a quien tiene la obligación de hacerlo.

Finalmente quiero decir que la desconcentración del poder tiende a simplificar los procedimientos resolviendo los problemas de los ciudadanos en el lugar donde éstos se producen y además frena la burocracia, y la autonomía, va a producir imparcialidad, información, participación ciudadana en la gestión pública, control y derecho a la contro-

versia. Únicamente de esa manera podrá el municipio ser garante del bienestar general.

No podemos seguir esperando que la solución de nuestros problemas provenga de poderes superiores. La realidad lo ha demostrado: ellos están muy alejados, y no pueden, no saben y a veces no quieren.

La cosa es clara, señor presidente, técnicamente la solución es posible consolidando el orden democrático, el orden democrático profundamente federal, capaz de satisfacer las aspiraciones generales de crecimiento local.

Hay que terminar con los sistemas centralistas; permitir el acceso al poder a las poblaciones, a la riqueza, a la cultura; aumentar la legitimidad del sistema político, y hacer mucho más eficiente el funcionamiento de la administración pública. Ese es el sueño prometido que acá todos tenemos la posibilidad de concretar. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonatti) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sunde.

Sr. Sunde - Seguramente todos los diputados convencionales aquí convocados tienen muy en claro que esta reforma debe ser para los tiempos. Si es así, debemos decir efectivamente que tiene que ser con carácter positivo y mirando al futuro.

En cuanto a este punto del gobierno municipal que en este momento se está tratando, tengamos muy en cuenta que precisamente en este recinto hay una importante cantidad de concejales e intendentes municipales, que son los que realmente conocen en carne propia todos los problemas que tenemos. Los que no hemos pasado, como es mi caso, por una intendencia, ya sea como concejal o como intendente, conocemos ello porque lo sentimos y lo vivimos.

Es la democracia lo más directo que tenemos. Y si agregó que provengo de una pequeña población del interior, con 1.600 habitantes, diría que la siento mucho más que los otros.

Por eso acerca del proyecto que presentó el Frente Grande, en coincidencia con la Unión Cívica Radical, el cual está explicitado íntegramente, tengo que referirme en forma especial a las poblaciones chicas del interior que no son cabecera de partido. Y lo hago porque cuando nosotros hablamos de la democracia debemos tener en cuenta la responsabilidad, la forma en que intervenimos, el sentido de pertenecer a ese municipio, lo que queremos de él.

Cuando nosotros planteamos la cuestión de dichas poblaciones no cabeceras es porque queremos incorporar al gobierno municipal lo que se llama «consejo vecinal» en lo que definimos como «comunidades».

Es sabido que en nuestra provincia hay 127 municipios

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

y no menos de 1.000 poblaciones. Estas últimas, que no son cabeceras, tienen un número muy importante de habitantes.

Es precisamente en estas pequeñas comunidades donde radica el problema de la atención. ¿Por qué ocurre eso? En primer lugar, porque electoralmente interesan más los centros de cabecera de los municipios. También sucede, y esto no es un cargo para ningún intendente pero es la realidad que estamos viviendo, que casi en su totalidad los intendentes surgen de esas cabeceras, de las que, además, también previenen los candidatos que encabezan la lista de concejales, en las cuales a los representantes de esas comunidades más pequeñas se les asigna una posición relegada, razón por la cual casi nunca son electos, con lo que, prácticamente, la representación de tales poblaciones es inexistente. Es por esa razón que la figura de la comuna, que nosotros incluimos en nuestro proyecto, resuelve esa situación.

Si bien en la actualidad estos centros poblacionales a los que me refiero, y reitero que provengo de uno de ellos, tienen delegados municipales, bien sabemos que estos últimos no responden al pueblo, sino a los intendentes; son dependientes, y por más que tengan buena voluntad no son legítimos representantes ni siempre cumplen efectivamente sus funciones; por lo contrario, esto lleva a que en esos centros se mantengan situaciones conflictivas con los centros de poder y hasta con los intendentes.

Reiteramos que esto se debe al hecho de no tener representación legítima y directa para garantizar una mejor atención a esa expresión genuina de la población. Esto la democracia también lo tiene que ver y en consecuencia debemos insertarlo en nuestro proyecto, en el capítulo que hace al gobierno municipal.

Se pregunta qué es lo que pretendemos con la creación de estas comunas electivas. Pretendemos que no se margine a los pueblos porque es otro de los grandes problemas que tenemos en estos tiempos.

Sabemos del proceso concentrador que se da en todos los órdenes y mucho más con esta política neoliberal que realmente provoca que a las poblaciones del interior les resulte muy difícil poder mantenerse. Con esta política económica las localidades del interior van camino a su extinción. Por eso debemos ayudar a mantener estas poblaciones en la modificación de este capítulo de la Carta Magna.

Ni hablar de la asistencia a los municipios, ya que en muchos casos ha sido relegada y en otros totalmente olvidada.

Si la base más directa de la democracia son los municipios, también esto debe ser ley para los habitantes de estos núcleos poblacionales. Es decir, integrarlos a la vida participativa desde la gestión, la fiscalización e iniciativa

para cuestiones estrictamente locales, conforme lo establece la carta orgánica municipal.

Estos cuerpos serán elegidos, de igual forma que los concejales, por los electores que residan en la comuna de que se trate. Ese es el eje de nuestro proyecto.

De esta forma daremos representación plena y efectivizaremos los derechos integrales de las comunidades y de sus habitantes.

Cuando se trató el proyecto de derechos y garantías el convencional profesor Lazzarini, de la bancada Justicialista, expresaba: «no hay derechos sino se los garantiza cabalmente con medidas y procedimientos específicos y hacer de él cumplimiento efectivo».

Si se incorpora esta figura de comuna, estaríamos dando cabal garantía a este aspecto específico. Con ello estos centros poblacionales pasarían a ser realmente parte integrante y en plenitud en su condición de una comunidad organizada para los tiempos que vivimos y los venideros, habiendo así cumplido con lo mandado por los habitantes de estas comunidades.

No puede ni debe haber poblaciones de primera y de segunda porque va a contra las normas constitucionales, tanto nacional como provincial, en este caso, contra el artículo 10.

Señor presidente: hemos visto los diferentes proyectos en lo que atañe a este punto y lo que el convencional Baracchia desarrolló puntualmente y -lógicamente, si estamos en el mismo proyecto coincidimos- lo reafirmo.

Respecto al proyecto de la bancada Justicialista el convencional Alvarez de Olivera ha dicho que cada habitante resuelve sus problemas locales con la participación vecinal. Pero esto no es lo ideal, porque la participación vecinal no es electiva sino simplemente auxiliar del gobierno local.

Este análisis puede servir para un municipio del conurbano pero no para la problemática y la realidad de los municipios del interior, que es mucho más compleja.

El convencional Conti, del Modin, ha dado ejemplos claros de lo que sucede en las localidades del interior. Y nosotros decimos también que habría que estudiar los municipios urbanos y del interior para categorizarlos, para ser compatibilizados entre sí.

Esa sería la consideración más precisa, si bien nosotros no lo ponemos en nuestro proyecto. Caso contrario, nosotros sostenemos esto de los municipios aledaños, municipios del interior, lo que denominamos las comunas.

El señor diputado convencional Pinto, cuando en el día de ayer definió al municipio como que es democracia, descentralización y federalismo, también ahí se está atacando al centralismo.

Por eso este principio es totalmente incierto para estos pueblos que no son cabecera de partido. El municipio, en

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

este caso, por intermedio de sus delegaciones municipales, es un simple recaudador.

Señor presidente: los que vivimos y conocemos a los pueblos del interior, sabemos que los servicios mínimos de luz, teléfono, salud y en casos especiales también educación no se pueden sostener sólo con los esfuerzos de los vecinos, es decir sin asistencia del Estado.

Si esto lo fue resolviendo el habitante del lugar, es como decir que de hecho los consejos vecinales se constituyeron en gobierno.

Todo esto, como otras cuestiones a las que no llegó el municipio, provocó el despoblamiento y el éxodo rural, el despoblamiento del interior, valga la paradoja. Y en este punto cito al jurista Alberdi porque es aquí donde valdría el tratamiento respecto a una cuestión que por no ser tema habilitado, no se incorporó para ser tratado en los debates y que también quiero reflejar. Es la relacionada con la estructura agraria, con el régimen de tenencia de la tierra. Justamente en una provincia como la nuestra, de economía agraria, no hay ley agraria. Esta es una de las causales, precisamente, de aislamiento de estas poblaciones.

Esto es así porque sabemos que los grandes propietarios no viven en esos lugares sino en la gran metrópoli, por no decir en el barrio norte.

En consecuencia, el no tratamiento del artículo 9º de la Constitución provincial, que se refiere a la vida y a la propiedad, constituye en esta reforma constitucional un tratamiento acotado. Hubiera sido muy interesante tratar este tema con el artículo 10, al considerar el derecho a la vida. Sin embargo no se trató el tema de la propiedad en los grandes lugares, como el Gran Buenos Aires, justamente siendo el primer estado argentino que tiene esos problemas, sea esto dicho de paso por la estructura agraria, oligárquica y retrógrada. Esta estructura va contra el desarrollo y el verdadero progreso de los pueblos.

Pero todo esto no se resolverá con el tratamiento del gobierno municipal sino mediante un tratamiento integral, que tendría que haber estado habilitado y considerado en la Convención nacional y provincial.

Todo esto atenta contra los municipios, siendo ésta la célula básica de la democracia más representativa. Por eso, reitero, lo que manifesté al inicio de esta exposición: reformar una Constitución para los tiempos actuales, pero proyectándose hacia el futuro. Estimo que al respecto estamos quedando en deuda.

El grave problema de esta Convención estriba en el verticalismo de alguna fuerzas o bloques que responden a mandos que pactan a espaldas de sus fuerzas políticas orgánicas, desconociendo totalmente a la gente.

Esto no ayuda a un debate que tendría que ser horizontal y no sistemático y autoritario. Tendríamos que haber hecho un mayor esfuerzo para reformar la Constitución en debates

previos, en las respectivas comisiones, buscando el consenso. Y cuando lo hubo fue desvirtuado en un giro de 180 grados luego, acto Duhalde-Rico.

Aquellos que eran mayoría en las comisiones pasaron luego a ser minoría a la salida de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General. Ha sido totalmente absurdo y sin lógica, fuera de todo sentido común. Pero, esto que es cierto es lamentable por tratarse nada menos que de una Convención reformadora de la Constitución bonaerense, del primer Estado argentino. Somos, creo, incipientes democratas.

Para terminar, señor presidente, apoyo la propuesta de que este capítulo referido al régimen municipal -como lo dijo el señor diputado del Frente Grande, Miskov, se vote al final de esta Convención para tratar algo con los otros bloques políticos. Para nosotros ese algo son los pueblos del interior que padecen esta gran problemática.

Nada más.

Sr. Presidente (Libonatti) - El señor diputado convencional Barrachia acercó al estrado una corrección, en el sentido de que cuando dijo «140.000 mil pesos mensuales de teléfono» debió decir «140.000 pesos anuales».

-Se toma conocimiento.

Sr. Presidente (Libonatti) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Soria.

Sr. Soria - Señor presidente y señores diputados convencionales: voy a referirme pausada y reflexivamente a algunos de los temas abordados en las largas disertaciones de este debate sobre el régimen municipal.

Básicamente voy a centrar el análisis en algunas cuestiones de orden constitucional que, a mi juicio, no han sido tratadas o han sido mal interpretadas. Luego haré mención de los motivos que, a mi entender, nos imponen una pausa en el debate, a fin de pensar aún más en la necesidad de establecer normas adecuadas a una nueva realidad institucional. Se han producido hechos posteriores a la presentación de nuestros respectivos proyectos, como la sanción y entrada en vigencia de la Constitución nacional y sus reformas.

Tenía pensado articular un discurso reseñando los antecedentes sobre la materia, pero he decidido alterarlo. Me parece necesario profundizar mi intervención en una noción que ha estado presente en todos nosotros y que no ha sido acabadamente definida; me refiero a la autonomía.

-Ocupa la presidencia su titular, diputado convencional Mercuri.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Mi distrito no tiene más identidad bonaerense que el de La Matanza, pero tiene cultura propia. Mis tierras fueron distribuidas por Juan de Garay; tenemos una rica historia y la queremos plasmar en nuestra propia constitución municipal.

Esto es lo que nos pidió nuestro pueblo cuando debatimos la reforma y a eso nos comprometimos cuando levantamos la mano para sancionar la ley que declaró la necesidad de la misma.

Tenemos un compromiso, no seamos hipócritas, ¿Acaso somos tan ciegos políticamente como para pensar que la gente toma el diario de sesiones como libro de cabecera y todas las noches antes de ir a dormir lo lee? Me parece que esto tiene que ver con algún tipo de onanismo retórico porque decimos lo que queremos decir a sabiendas de que no tendrá ningún resultado positivo.

Me enristece y avergüenza que no hagamos lo que corresponde y que no pongamos sobre la mesa lo que tenemos que poner, que nos flagelemos dialécticamente sin ningún tipo de resultados.

Señor presidente: hagamos la reforma y si no tenemos que volar hoy, como se pidió, no lo hagamos. Porque hace 60 años que venimos hablando de este tema; hace 60 años que el radicalismo reivindica la necesidad de participar en la reforma de la Constitución, proscripto primero por el fraude y proscripto ahora por las desavenencias de la coyuntura.

Hagamos el gran esfuerzo y sigamos debatiendo luego, si es necesario en el seno de las comisiones, de la mano de los presidentes de los bloques, pero démonos la reforma que necesitamos.

No seamos vanidosos de algún tipo de honor, no seamos como el aldeano vanidoso de Martí que creía que la aldea era el mundo y con tal que le vinieran bien las cosechas o que el vecino no le quitara la novia daba por bueno el orden municipal, sin pensar que el gigante de los pies de siete leguas podía ponerle la bota encima y aplastarlo. Démonos la identidad que nos merecamos en cada uno de los pueblos de la provincia de Buenos Aires, en cada uno de los corazones de los bonaerenses. Ese es mi mandato y voy a pelear hasta el último minuto desde esta banca para que vayamos cada uno de nosotros a nuestros pueblos con una nueva Constitución para la provincia de Buenos Aires y no con una frustración. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Urquiza.

Sr. Urquiza - Señor presidente: realmente creo que estamos entrando en esta Convención Constituyente, al menos, mostrando la verdad o el sentimiento de lo que

cada uno de nosotros pensamos sobre esta reforma de la Constitución y, fundamentalmente, sobre lo que cada uno de nosotros dijimos en la campaña electoral. Cada uno a su manera, cada uno con sus planteos, pero en definitiva todos coincidiendo en la necesidad de realizar una reforma de la Constitución que le sirva a la gente.

Hasta hoy podemos decir que todos hemos fracasado en este intento, tal vez, como lo señalaba muy bien el diputado convencional preopinante, por una circunstancia, por una coyuntura, o por una mezquindad política.

Creo que es fundamental concebir el principio de autonomía municipal que no solamente se base en lo político-institucional, sino en lo financiero, en lo económico, en lo tributario y en lo administrativo.

He escuchado a lo largo de este debate muchas posiciones. Algunas que planteaban la autonomía plena, otras la autonomía restringida y también, por qué no decirlo, quienes manifestaron que no era necesaria la autonomía de los municipios y si centralizar aún más el poder en la provincia de Buenos Aires.

Recuerdo y tengo en mis oídos las palabras del diputado convencional Adefé cuando hablaba del consenso y de la necesidad de votar este capítulo del gobierno municipal, después que tratamos el tema de coyuntura como es la reforma del artículo 110 que se refiere a la reelección.

También he escuchado de mi correligionario de barrachia el planteo de ir a la justicia o a la Corte suprema para que ésta garantice la autonomía en la nueva Constitución nacional.

Yo creo que el pueblo nos ha dado un mandato y que éste no es un problema legal para discutir entre 9 señores que componen la Suprema Corte de Justicia, sino que es un problema estrictamente político que debemos resolver los 138 diputados convencionales.

También recuerdo que en su planteo político sobre la autonomía municipal, el diputado convencional Sunde hablaba de que había que hacer una constitución para los tiempos, pensando en el futuro, que en esta Convención existía mucho verticalismo de bloque. Esto es cierto, pero los cuatro bloques aquí representados accedemos a esta metodología del verticalismo de bloque, no hay uno que se escape a ello, en caso contrario hubiéramos llegado al camino de la construcción, del consenso y de la racionalidad política.

El diputado convencional Sunde también hablaba de que en un momento había proyectos en las comisiones que eran el proyecto de la mayoría, que contemplaba la autonomía municipal, cuando en esta Convención también hubo una mayoría circunstancial de 73 votos a 65. Hoy estamos en otra realidad política, hay otra mayoría circunstancial de 85 votos a 53. Aquí es donde debemos reflexionar sobre la necesidad de construir un consenso en

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

esta reforma de la Constitución, de entender la realidad política -podríamos llamarla circunstancial- que hoy nos toca vivir en esta Convención Constituyente.

Entonces, señor presidente y señores diputados convencionales, creo que no debemos ser hipócritas, como bien lo decía el diputado convencional Aner. No solamente debemos hablar para que quede registrado en el diario de sesiones cuáles son nuestras mayores utopías, sino que debemos hablar y hacer todos los esfuerzos en función de trabajar por la realidad de la provincia de Buenos Aires, por la realidad política de cada municipio.

En ese sentido, creo que ahora podemos comenzar a discutir y a construir el consenso en base a un proyecto que, a mi juicio, resume las posiciones de máxima de cada uno de los bloques políticos y de los señores diputados convencionales aquí presentes. Me refiero al proyecto del señor diputado convencional Soria.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Sin duda alguna, el diputado convencional Soria lo ha planteado muy bien y ha explicitado su concepto de autonomía o de autodeterminación. Creo es un planteo flexible y que se puede adecuar a los tiempos, que no es necesario caer -tal vez- en el error de hacer planteos rígidos que no permitan la negociación y el consenso.

Comparto ampliamente el análisis doctrinario realizado sobre lo que se puede entender y discutir acerca de esta amplia biblioteca que hay entre los pensadores modernos respecto de lo que significa la autonomía municipal.

También comparto el criterio de que el municipio debe entrar en la idea y en el pensamiento, y que debe ser más competitivo. Acá se hizo una referencia implícita en cuanto al miedo a que los municipios puedan implantar sus propios tributos o impuestos.

Ello me trae a la memoria los cuatro años que he transcurrido en el Concejo Deliberante hasta el 10 de diciembre de 1993 que los empresarios hoy también se fijan en las tasas municipales, en lo que puede incidir en su producto final y en su comercialización, en lo que significa la presión tributaria municipal.

En Ramallo tenemos experiencias de este tipo, y se han planteado distintas alternativas para radicación de industrias, pero no le hemos podido dar el necesario alivio tributario, producto de la rigidez y de los planteos maximalistas.

Creo que es cierto que hoy en la provincia de Buenos Aires hace falta agua potable, cloacas, escuelas, caminos y pavimentos, pero no es menos cierto que hoy la gente nos está reclamando que nos pongamos a gobernar en función de generar empleo, de generar productividad, de que

agotemos nuestro ingenio y nuestra capacidad para solucionar los problemas concretos de la gente, que hoy seguramente están traducidos en la falta de empleo.

Apoyo, para terminar, la moción que se ha planteado para trasladar esta discusión y la votación de este capítulo referido al gobierno municipal para luego de que tratemos el tema del artículo 110, a fin de buscar allí la posibilidad de encontrar la racionalidad política que hemos perdido a partir del 16 de mayo.

Creo, señor presidente, que esta reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que hemos esperado más de 60 años, va a tener un triste final. Creo que más allá de que pueda haber distintos grados de responsabilidad política, seguramente todos vamos a ser responsables de este fracaso, responsables de no haber tratado de construir el consenso suficiente.

Entiendo que no hemos construido ese consenso suficiente porque, como lo dije en otra oportunidad, hicimos una lectura equivocada del resultado electoral del 10 de abril. Todos, sin excepción, entramos en la caza de brujas, y centramos como único tema fundamental, el que interesaba a la clase política y también a los medios de comunicación: saber si Duhalde conseguía o no la reelección. Pero estoy seguro que esto no interesaba en su conjunto a la gente.

Esta falta de condiciones políticas nos hizo transitar por el error de no construir el consenso. A mi juicio seguramente habremos perdido, y efectivamente lo vamos a perder en este camino, la oportunidad histórica de hacer una reforma para la gente.

Algunos podremos decir que fue por mezquindad política, y otros podrán decir que es responsabilidad de cuatro, cinco o seis dirigentes de la provincia de Buenos Aires, los que justamente no están sentados en estas bancas, situación que se traduce en lo que planteaba el señor diputado convencional Sunde respecto de los verticalismos de bloque y de los dirigentes políticos.

También me arriesgaría a decir que estoy convencido de que nos ha faltado coraje y capacidad política. Seguramente deberíamos haber imitado el coraje, la capacidad política y la talla de estadista de Raúl Alfonsín y no lo digo porque quiera hacer una reivindicación expresa sino por lo que he escuchado en este recinto. Se habló mucho de la buena reforma de la Constitución nacional, y sin embargo muchos de los que hablaron así criticaron el acuerdo político entre Menem y Alfonsín. Hoy reivindicamos con mucha fuerza la Constitución nacional. Y yo creo que también esto es un acto de hipocresía.

Seguramente si consiguiéramos el valor y la capacidad política como para sorprender a la ciudadanía bonaerense, estaríamos haciendo una reforma para la gente.

Muchas gracias, señor presidente.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

autonomía institucional (artículo 247). Se clasifican los municipios en 3 categorías: 1ª ciudades de más de 30.000 habitantes, 2ª más de 10.000 y menos de 30.000 y 3ª más de 2.000.

San Luis: en modo similar la Constitución de 1987 establece la autonomía política, administrativa y financiera a los municipios. Aquellos que dictan su carta orgánica municipal, gozan además de autonomía institucional (artículo 248). Las cartas orgánicas pueden sancionarse en los casos de municipios que cuenten con más de 25.000 habitantes, mediante convención municipal convocada al efecto (artículo 254).

Santa Cruz: la Constitución de 1957 alude a la autonomía genéricamente, pero el mismo artículo contempla que esta será asegurada por la ley orgánica (artículo 140). No contempla el régimen de las cartas.

Santa Fe: la Constitución de 1962 distingue entre municipios (para núcleos poblacionales de más de 10.000 habitantes) y comunas (artículo 106).

Se hace mención en general a un gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecida por esta Constitución y la ley (artículo 107 inciso 1º). No hay en el texto mención expresa a la autonomía ni al régimen de cartas.

Santiago del Estero: el texto constitucional de 1986 establece tres categorías (1ª, con más de 20.000 habitantes; 2ª hasta nueve mil y 3ª de dos mil a nueve mil) (artículo 218). Los municipios de primera categoría son autónomos y dictan su propia carta, mediante convención municipal.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: la Constitución de esta nueva provincia, sancionada en 1991, asegura, según reza su texto, la autonomía política, administrativa y económico-financiera. Aquellos municipios que poseen además autonomía institucional, pueden dictar sus propias cartas orgánicas (artículo 169). Tienen autonomía institucional los demás de 10.000 habitantes (artículo 170). Las cartas se aprueban por convención municipal electa (artículo 176).

Tucumán: finalmente esta Constitución de 1990, aunque fija las bases para la categorización de municipios, no consagra la autonomía ni, por cierto, el régimen de cartas. En suma: el repaso de algunos antecedentes comparados y de los que resultan de las constituciones provinciales, permiten concluir en que es posible una pluralidad de variantes autonómicas. Dentro de ellas, no parece inconcebible deferir al legislador la determinación de normas sobre algunos aspectos de la aptitud autonómica de los municipios (por ejemplo el sistema de cartas o estatutos básicos), así como sobre los alcances de los restantes perfiles de la institución.

Señor presidente, en este como en otros temas hay que despojarse de cierta carga emotiva que posee las

palabras. Es prudente y adecuado discutir en torno de qué autonomía propugnamos, cómo pretendemos regularla en el texto constitucional.

Para ello creo imprescindible dejar sentado los presupuestos jurídico-constitucionales que, a mi criterio, deberían presidir el régimen de los municipios. El primero es la autocefalia, vale decir, la potestad del Municipio de dotarse a sí mismo de sus gobernantes, de la capacidad de autodirección de los asuntos locales. En virtud de aquella nota distintiva, el pueblo de cada Municipio elige sus propias autoridades, democráticamente. Esto actualmente existe en nuestra Constitución. El pueblo bonaerense en cada partido es el que elige a sus autoridades constitucionales en el orden municipal (artículo 181 y concordantes). Un segundo presupuesto es la autosuficiencia económica financiera. Este atributo implica reconocerle al Municipio potestades para crear y aplicar recursos en cantidad y regularidad para desplegar las competencias locales y para recibir, por vía de un sistema general y concertado de coparticipación tributaria, fondos provenientes de otra jurisdicción. En particular, la potestad tributaria local es un complemento adecuado de la autonomía. Pero también coexiste con regímenes no autonómicos, como el actual de nuestra Provincia (artículos 182, 183 inciso 4º, 184 inciso 2º y concordantes).

Por otro lado, los municipios, para ser autónomos, deben estar dotados de un haz de atribuciones propias; deben ser titulares de un núcleo indisponible de competencias determinadas por la Constitución. Aquello de los asuntos locales que tanto se menciona. Ha de ser, ciertamente, un núcleo reconocible e identificatorio. Se trata de competencias de la que los municipios no pueden ser despojados por acto provincial no constitucional.

En esta materia la actual Constitución exhibe notorias falencias, atrasos e inadecuaciones. Además, y entramos a referirnos a otro recaudo o presupuesto, esas atribuciones o competencias deben ser además, programadas, dirigidas y ejecutadas por el propio Municipio, mediante diversas técnicas de actuación. Se trata de la autoadministración que también informa el régimen de la autonomía.

Finalmente -lo digo en orden correlativo y no de importancia- los municipios deben estar dotados de alguna autonormatividad constituyente. Esto es, han de contar con la potestad de dictar sus cartas, estatutos o normas institucionales, dentro de un marco predeterminado (preferente pero excluyentemente por la Constitución) por un ordenamiento distinto y, en general, superior, como lo es el provincial.

En definitiva, los problemas de los que hablamos se reducen en lo formal a una correlación de ordenamiento jurídicos. La autonomía aparece como una situación normativa refleja con relación a otra situación normativa. Un

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ordenamiento, como el local, es autónomo de y dentro de otro (el provincial). En algunos casos vinculados a la protección del autogobierno local el ordenamiento creado en este ámbito tendrá primacía sobre el provincial infra-constitucional.

Señor presidente, se han presentado distintos proyectos que coinciden parcialmente en los aspectos antes mencionados. Subsisten empero diferencias de magnitud. Todos los dictámenes que los contienen se presentaron en la fecha límite para el despacho de las comisiones: 4 de agosto. Luego fueron reiterado o reelaborados por integrantes de la Comisión Redactora hasta el día 19 de agosto. El día 22 venció el plazo para la compatibilización o planteamiento de diferencias entre las comisiones particulares y la Redactora. Y ese mismo día fue sancionada la Constitución Nacional. Este momento marcó un punto de inflexión, que fija a nuestro entender una solución de continuidad en nuestro proceso constituyente provincial. Se trata de una decisión trascendente que no puede ser obviada por esta Convención, como no puede ser ignorada por las de La Pampa y Santa Cruz. El artículo 123 de la Constitución Nacional, tantas veces mencionado, establece la garantía institucional para los municipios del país. Viene a despejar o a intentar solucionar la cuestión relativa al alcance de la expresión régimen municipal del artículo 5º de la Constitución nacional de 1853/60, norma no reformada por la Convención de Santa Fe, por no haber estado habilitada la reforma de la parte dogmática del texto nacional. Este texto dio lugar a diversas interpretaciones -se habló de ello-, pero vale destacar que inicialmente la Corte llegó a considerar soberanos a los municipios en el precedente del tomo V de la colección de fallos, pero luego en el caso mencionado precedentemente, de Ferrocarriles del Sur contra la Municipalidad de La Plata, retrocedió al punto de considerar las meras delegaciones del poder central.

Esta doctrina jurisprudencial se mantiene con sus más y con sus menos según lo han expresado colegas que me precedieron en esta Convención Constituyente. Entretanto las constituciones provinciales iban reglando de distinta manera y consagrando distintas modalidades de autonomías municipales como ya lo hemos referido.

Se arriba al año 1989 con la causa «Rivademar contra Municipalidad de Rosario». Creo que a diferencia de lo que se ha sostenido aquí, ese precedente sólo incluyó una consideración general, fuera del contenido nuclear del fallo. Aparte de ser un dictum no un contenido esencial, incurre en algunas fallas de interpretación.

Me parece claro que al tiempo de dictarse esa sentencia, el diseño del régimen municipal, el alcance concreto de la cláusula del artículo 5º en orden al régimen federal, era una materia privativa de las provincias, las cuales podían

establecerlo con carácter autárquico y económico según su propia voluntad normativa.

No obstante ello, la Corte Suprema de Justicia en este caso realiza nitidamente un distingo entre un ente de carácter autónomo y uno de tipo autárquico. Refiriéndose a un régimen constitucional como el de la provincia de Santa Fe que, expresamente, con carácter genérico, no consagra la autonomía, viene a introducir, empero, esta categoría con base en el artículo 5º de nuestra Constitución Nacional.

Allí también dijo que los municipios son distintos a los entes autárquicos, entre otro motivos, por su origen constitucional y no legal (y yo haría aquí alguna apreciación en cierto modo crítica, dado que la Constitución Nacional prevé algunos entes autárquicos como el Banco Central y también las universidades nacionales, más allá de las polémicas sobre autonomía de las instituciones universitarias).

Además destaca la base sociológica de los municipios, el constituir personas públicas de carácter necesario (esto no es diferente de las autarquías).

El carácter de potestad legislativa en las ordenanzas, difiere del de las normas de alcance general, dictadas por los entes autárquicos, que se refieren al círculo de personas del propio ente y no a un público genérico como al territorio de los municipios.

El carácter electivo de las conducciones de los municipios, se diferencia de las conducciones de los entes descentralizados. Muchos hombres de Derecho adherimos a una posición claramente autonomista, en particular los que crecimos y estudiamos en la ciudad de La Plata, cuya Facultad de Derecho iluminó tiempo atrás una escuela municipalista muy clara en este sentido, con Korn Vilafañe y Tomas Diego Bernard, entre otros.

A pesar de esto, el fallo «Rivademar» no terminaba de convencernos en algunas de sus afirmaciones. Posteriormente hubo un nuevo fallo, esta vez referido al régimen constitucional municipal de la provincia de Buenos Aires y debo decirle, señor presidente, que en este caso yo colaboré en la dirección letrada de los recursos extraordinarios que la Corte hubo de resolver. Se trata del caso «Promenade SRL contra la Municipalidad de San Isidro» del mismo año 1989.

Fuera de la referencia particularizada, en la situación de hecho, lo importante es destacar que en este fallo por primera vez, en modo expreso, la Corte reconoce que las ordenanzas son equiparables, en cuanto al régimen jurídico, a las leyes, aunque tengan un ámbito especial de validez distinto. Consiguientemente no era aplicable para las ordenanzas, sostuvo la Corte, el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, por lo que una ordenanza particular podía dejar sin efecto otra general. Convalida en

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

el caso una ordenanza de excepción que había prescindido del régimen de zonificación de la ciudad de San Isidro.

Lo que aquí interesa destacar respecto de este caso es que esta potestad legislativa mediante ordenanzas, que fue tan ponderada, se la reconoció en función no sólo de la autonomía sino del régimen constitucional provincial vigente. Vale decir que de acuerdo a la Corte Nacional, nuestro régimen constitucional vigente establece un distinguo categorial entre reglamentos administrativos y ordenanzas, las cuales son equiparables a las leyes.

Para predicar, entonces, este atributo tan importante de la potestad legislativa, no sería imprescindible modificar la Constitución, porque la interpretación de la Corte -por lo menos de este texto- viene a consagrar ese atributo a las ordenanzas municipales en la Provincia.

Como puede observarse, la Corte avanzó demasiado en la interpretación de los textos constitucionales. En un precedente ulterior, trató de detener un tanto ese avance. En verdad, dos nuevos fallos de la Corte fijaron un sentido opuesto a la concepción de los municipios de neto corte autárquico, inspirada por Rafael Bielsa.

Coincido con ese hilo conductor de la doctrina jurisprudencial y creo que hay que interpretar el nuevo texto constitucional del artículo 123 en función de tales precedentes.

En el último precedente al que me voy a referir, de la «Municipalidad de Rosario contra la provincia de Santa Fe», se cuestionaban una serie de normas provinciales que creaban un fondo de asistencia educativa directamente extraído de la coparticipación que le correspondía a los municipios. En virtud de ese fondo debía destinarse una alícuota para el mantenimiento de los establecimientos escolares locales o provinciales en el territorio de cada municipio. El municipio de Rosario cuestionó la validez de las normas alegando que afectaba las competencias, citando el precedente de Rivademar y la Corte Provincial desestimó sus pretensiones. Lo hizo sobre la base de algunos argumentos que me permito leer brevemente. Así dijo la Corte: «La necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el artículo 5º de la Constitución Nacional fue interpretado por el precedente Rivademar, en el sentido de que esa norma determinaba que las leyes provinciales no sólo debían imperativamente establecer los municipios, sino que no podían privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su contenido si tales entes se encontrasen sujetos a las decisiones de una autoridad».

Seguidamente recuerda que el principio señalado encontraba fundamento en una jurisprudencia anterior a Rivademar que reconocía a los municipios su calidad de gobierno de carácter esencial.

Por otra parte, aclara que la Constitución Nacional se

limita solamente a ordenar el establecimiento de los regímenes municipales, garantía esencial para la efectividad de la autonomía de las provincias. Pero en manera alguna les ha prefijado un sistema económico financiero al cual deba ajustarse la organización comunal, cuestión que se encuentra dentro de la órbita de las facultades propias locales conforme a los artículos 104, 105 y 106 de la Constitución», vigente por entonces.

Señala, por otro lado, que para poder impugnar la constitucionalidad de normas provinciales por afectar el haz de competencias locales, era menester la demostración acabada de que esas normas provinciales comprometieran efectivamente la existencia misma del municipio afectado.

En este caso consideró que no se había acreditado esa afectación. Vale decir que lo que finalmente la Corte quiso establecer con este nuevo criterio jurisprudencial fue el resguardo de las competencias municipales como institución necesaria.

De ese resguardo que forma parte de la garantía institucional autonómica no se deriva necesariamente que para ser constitucional, y aún para ser autonómico, un municipio deba estar dotado de la facultad de dictarse una carta local. Eso no surge de la jurisprudencia de la Corte.

En este contexto se produce el cambio constitucional. Y la norma actual ha especificado claramente el alcance del régimen municipal. ¿Qué régimen municipal pretende que las provincias aseguren a los municipios? El de autonomía. Pero también dice que las provincias deben reglar el alcance y contenido de esa autonomía, tanto en los aspectos institucionales, políticos, administrativos, económicos como financieros, en las constituciones.

Y aquí entramos un poco en el tema que hemos estado debatiendo. ¿Qué quiere decir reglar el contenido y alcance? ¿Quiere decir consignar la autonomía y nada más? Ya está consignada. La autonomía ya es una garantía institucional de orden federal.

En virtud de ella la Provincia no podrá crear normas, ni probablemente mantenerlas que afecten el haz de competencias propias del municipio, para lo cual es necesario saber cuáles son esas competencias.

No podrá crear normas que menoscaben ese núcleo esencial que ya había estado protegido por la doctrina de la Corte y ahora está remarcado por la cláusula constitucional.

Pero además, aparte de este aspecto defensivo y reaccional de la autonomía, vinculado a la imposibilidad de que las provincias supriman la institución municipal o que dicten normas que las ofendan en su contenido esencial, me parece que la Constitución ha querido establecer otro tipo de parámetro para el diseño municipal.

Cuando se refiere claramente a la autonomía con

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

alcance institucional, lo que establece -a mi juicio- es la posibilidad de que los municipios se dicten sus propias cartas. Este es el rasgo identificador actual de la autonomía municipal, una vez cumplidos los restantes presupuestos de autocefalia, autarcía, administración y núcleo básico de competencias propias. También ha previsto que los municipios cuenten con competencias locales propias, elijan sus autoridades, dispongan de recursos suficientes y se autogobien.

Señor presidente: se han presentado diversos proyectos aquí, como ya se ha dicho. El proyecto que ha sido despachado en mayoría por la comisión redactora presenta algunas diferencias con el que en minoría he presentado. Diría que las diferencias son de matiz, de grado, porque hay elementos comunes que creo necesario destacar, y son comunes precisamente con otros proyectos presentados.

En primer lugar, y este es esencial, el proyecto define un amplia abarico de competencias, modificando sustancialmente la situación actual. Pienso que no hace falta abundar en esto, porque todos sabemos cuáles son las competencias consignadas, y todos sabemos en cuánto coinciden las opiniones de casi todos los convencionales a este respecto.

En torno a la competencia, al atributo básico -aquello que definimos como el haz mínimo, protegido, tutelado-, el proyecto de la mayoría cumple satisfactoria y acabadamente la necesidad de una reforma moderna y progresista.

En segundo lugar, el proyecto contiene una clara definición constitucional de lo que es el municipio y de sus capacidades; al explicitar que «tendrá a su cargo el gobierno y la administración de los asuntos locales» incorporando claramente, con la expresión «gobierno de los asuntos locales», la concepción de un ente que se ocupa de mucho más que del manejo administrativo de intereses o servicios. Con ello se jerarquiza al municipio como tal, en lo que también tenemos una clara coincidencia.

Pero además dice que ese gobierno se hará «en el ámbito de sus competencias y dentro del marco constitucional sin sujeción a otro poder». Vale decir, está estableciendo claramente una de las notas de la autonomía.

También debo ser honesto y decir que en donde sí hay diferencias es en aquello que he tratado de calificar como uno de los rasgos definitorios de nuestra dogmática constitucional en orden a la autonomía institucional.

Aquí las diferencias se dan entre el modo en que se concibe la carta local en nuestro proyecto y el modo en que se concibe la reglamentación de la ley de bases en el proyecto de la minoría.

En primer lugar, participo de la idea de que mediante una ley general deben fijarse las bases comunes del régimen municipal, con arreglo a la Constitución. Esta ley marco debe permitir no sólo una legislación local derivada,

como sostiene el proyecto de la mayoría de la comisión redactora, sino también -para algunas materias propia- una normativa fundante y superior. He aquí la carta local o estatuto.

Distingo pues el modo de interpretar estas dos cuestiones. Porque tanto en el proyecto citado como en mi despacho en minoría se coincide en establecer una ley que fije esas bases comunes. A nuestro juicio, el diseño de la autonomía municipal en la Provincia debería estar presidido por la norma constitucional que estamos proyectando y luego por una ley que fije comunes denominadores para todos los municipios, y es por eso que se podría denominar como ley de bases comunes para los municipios -o ley municipal de bases-, existiendo un ámbito de competencia predeterminada por esa ley y también por la propia Constitución, que los municipios pueden disponer autónomamente.

El deslinde está hecho en nuestro despacho de la siguiente manera; respecto del proyectado artículo 183, que dice: «la ley de bases del régimen municipal establecerá los requisitos y garantías institucionales correspondientes a la sanción y aprobación de las cartas locales». A diferencia de los proyectos de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande, que establecen una manera única de aprobar la allí denominada carta orgánica, nosotros creemos que es prudente que la ley provincial establezca el marco en el que se desenvolverá el procedimiento de aprobación y sanción de las cartas, porque este marco puede ser diverso.

En este sentido, pueden darse opciones a los municipios, para instituir una carta local mediante una ordenanza sujeta a convalidación por consulta popular; se podría hacer también mediante la aprobación del cuerpo deliberativo, a través de un quórum agravado; o bien por convención convocada al efecto.

Creo que esto puede ser motivo de un conjunto de alternativas fijadas en la ley de bases. También ésta podrá fijar el proceso de transición de un régimen a otro, de modo tal de establecer un tránsito ordenado y razonable desde un régimen de sujeción normativa relativa a uno de mayor autodeterminación.

Sentado ello, me parece conveniente hacer referencia a otros aspectos en debate. Así, respecto de las normas que rigen el ejercicio concreto de las competencias de los órganos municipales, aún admitiendo las bondades de institutos de control, como el defensor ciudadano o del vecino -que en nuestra ciudad fue creado por ordenanza-, me parece que no hay que mencionar a un solo tipo de órgano. Esto forma parte de la autonomía de los municipios y ellos deben estar en condiciones de crear los órganos de control y participación ciudadana que estimen más convenientes. Esto debe establecerse en la carta local.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a sesión

Asimismo, los derechos y deberes de los vecinos también deberían formar parte de la carta local. Igual encuadre cabe asignarles a las modalidades de participación ciudadana, la descentralización y desconcentración de las funciones locales que cada municipio disponga mediante la creación de entes u órganos de carácter técnico, sectorial, distrital, representativo o electivo.

Aquí planteamos una diferencia con el despacho del Frente Grande y del radicalismo. La diferencia consiste en que no estamos de acuerdo instituir obligatoriamente comunas electivas como modelo único de participación. El sistema lo debe reglar cada municipio en ejercicio de su autonomía.

Pensamos, por otro lado, que hay institutos de participación no electiva que son útiles y en eso coincidimos también con el proyecto de la mayoría de la comisión redactora.

Algunos de ellos pueden ser de carácter técnico como, por ejemplo, las comisiones de planeamiento urbano, con carácter participativo y con la intervención de arquitectos, geógrafos, economistas, urbanistas, juristas y demás técnicos de la materia. Pero la decisión de que sea uno o varios órganos de control, de participación o de colaboración y su modalidad concreta debe ser autónoma, de cada municipio.

Asimismo, la ley de bases debe regular los principios y formas comunes de la contratación de las obras, bienes y servicios y un tema fundamental: la forma, oportunidad, procedimiento y alcances del control del Tribunal de Cuentas en la materia municipal.

Esta Convención no está habilitada para modificar las competencias del Tribunal de Cuentas. Pero sí puede orientar mediante la derivación al legislador, un régimen que permita efectuar un distinto control en materia municipal para que, por ejemplo, sea previo o también para establecer, concretar y profundizar la descentralización que está operándose actualmente en el Tribunal de Cuentas.

Esto se puede hacer perfectamente y debería estar claramente establecido en la ley de bases.

El régimen de enjuiciamiento político de las autoridades, el régimen de elección de los intendentes y concejales, los principios jurídicos comunes de procedimiento administrativo, el régimen de los órganos intermunicipales y de los entes intermunicipales regionales, así como de los entes gestores de áreas metropolitanas, de creación, división y fusión de municipios que proponemos sujeto a un plebiscito aprobatorio convocado entre todas las habitantes de los partidos involucrados, también la de formar parte del catálogo de materias reguladas por la ley marco antes aludida.

Estos son capítulos que se enuncian como pertenecientes a las cláusulas de esta ley general común. Pero

para hacer factible el aseguramiento constitucional de la autonomía, es necesario que alguna de esas materias puedan estar regladas privativamente en las cartas locales y que la ley de base rija supletoriamente en tanto los municipios no dicten las propias cartas.

Nosotros sostenemos que las normas que rigen las competencias y modalidades de actuación de los órganos comunales, de los órganos auxiliares y de control, los deberes y derechos de los vecinos, todas las modalidades de participación, descentralización, desconcentración de funciones y representación, los regímenes contractuales específicos y otras materias afines deberán ser reglados con carácter primitivo, es decir, con rango de precedencia normativa en la instancia local y por la carta local.

Queremos aclararlo de esa manera porque no nos conviene la fórmula establecida en el proyecto de la mayoría y que si bien responde al mismo propósito de establecer que esta normativa municipal sea una mera reglamentación. Esto me parece impropio: la reglamentación siempre es una norma subordinada que está sujeta a otra superior.

De lo que aquí estamos hablando es de un ámbito de competencia distinto, propio, diferente de los municipios, que será determinado por esta Constitución y solo supletoriamente por leyes provinciales a falta de regulación municipal, pero, una vez establecida esta última, no podrá ser alterada por las norma provinciales.

Aquí juega la garantía institucional, del municipio, en el sentido tutelar con que fue consagrada por la Corte en los precedentes citados y está consagrada por la Constitución Nacional reformada.

Esta es la diferencia central, básica, entre los proyectos del Justicialismo. Es una diferencia importante dentro de un contexto común, y esa diferencia básica sólo surgió y se hizo explícita, por mi parte, cuando la Constitución Nacional entró en vigencia. Es un dato de la realidad que nos obligó a un cambio de proyecto y creo a todos nos impone repensar acerca de qué estamos reglando en este momento.

En muy pocas oportunidades históricas se da la circunstancia de que casi con simultaneidad funcionen dos convenciones constituyentes: una nacional y otra de la Provincia. Nosotros no podemos desconocer que es lo que acaba de sancionarse.

Volviendo al análisis que veníamos desarrollando en tomo a nuestro proyecto, nos parece indispensable establecer, dentro del espíritu de la garantía institucional, resguardos para la competencia de los municipios. Pero también reviste suma importancia autorizar un régimen de transferencia de competencias adicionales para los municipios. Creemos que no se puede justificar en abstracto una creciente potestad impositiva local sin establecer simultá-

neamente la posibilidad de que, mediante acuerdos, se pueden transferir competencias, básicamente en el área de servicios sociales, a los municipios. Estas competencias transferibles, adicionales, tampoco podrán ser impuestas en forma unilateral a municipios que carezcan de los recursos o aptitudes necesarios para afrontarlas; por eso el requisito del consentimiento del acuerdo. Por eso también la cláusula del resguardo de competencias propias.

Esas competencias deberán ser atribuidas en atención a las condiciones demográficas, urbanas, económicas, sociales, financieras e institucionales de los municipios, a los demás factores objetivos que fije la ley de bases. En este sentido, hay que entender que los municipios de Buenos Aires son diferentes entre sí; que presentan realidades muy distintas. Aquí se ha hablado de las distintas realidades de los municipios del conurbano y los del interior.

Es necesario que los municipios de cierta magnitud tengan o reciban por convenio competencias adicionales y asuman responsabilidades que la propia población les reclama. No podemos uniformar institucionalmente a los municipios.

Por ejemplo, la municipalidad de General Pueyrredón, que actualmente organiza los Juegos Panamericanos, no puede tener las mismas herramientas normativas que lo digo con todo el respeto que me merece- el de González Chaves, porque tienen otras necesidades y otra problemática. Mar del Plata, seguramente, necesitará endeudarse y acudir a novedosas metodologías contractuales, adoptar una serie de medidas para organizar dicho torneo que seguramente jamás dispondrá González Chaves. Mar del Plata no puede estar sujeta al reglamento de contratos del Tribunal de Cuentas. Hay que permitirle mejoras edilicias pues de lo contrario no podrá desenvolverse eficazmente.

Por eso, sin establecer específicamente las categorías, porque según algunos esto podría significar un desmedro en el orden autonómico para ciertos municipios, creemos necesario establecer un sistema moderno de asignación a descentralización de competencias adicionales con la contracara de la dotación de recursos suficientes y por convenio con aquellos municipios que estén en condiciones objetivas, según estos parámetros que acabo de mencionar, de recibirlos, asumirlas y llevarlas a cabo con mayor grado de eficacia y menores recursos relativos.

En el informe de FIEL, al que tantas veces se ha hecho referencia aquí, quedó demostrado cómo el sistema educativo en Mar del Plata, a nivel local, ha cumplido en algunos casos mejores estándares de rendimiento en orden al desgranamiento, escolar, salario de los docentes, etcétera, que el sistema educativo provincial. Pero más allá de esos ejemplos, creemos que es necesario juntar las bases constitucionales de un mecanismo progresivo para

la transferencia de competencias adicionales -descentralización-, junto con la necesaria defensa y resguardo de las competencias que la provincia Constitución ha de atribuir a los municipios.

Por otro lado, creemos también necesario incorporar al proyecto de la mayoría cláusulas más claras con relación a un fenómeno ya contemplado en las modernas normas de orden municipal, como es el de las áreas metropolitanas. No creo que una buena estrategia, en este caso, sea la autonomía entendida como aislamiento para atender la problemática de un área metropolitana como la bonaerense, que está entre las diez megalópolis del planeta.

Es necesario el acuerdo intermunicipal, que complemente a el ejercicio de competencia impuestas por la Provincia o la Nación. Desde la propia realidad local se deben solucionar los problemas que hacen a la verdadera necesidad de la gente. Desde allí, surgirán convenios efectivos en materias tales como el planeamiento urbano, los modos y extensión de los servicios públicos, la dotación de la infraestructura necesaria y las políticas de desarrollo económico y social.

En este sentido, hay que coordinar, transferir y financiar competencias. Debemos hacernos cargo del fenómeno de las áreas metropolitanas, y del desafío organizativo e institucional que su configuración plantea; tal como ocurre en la ley de autonomías italianas del año '90, la regulación de las bases municipales españolas de 1985, como existe en Toronto -Canadá y en otros lugares.

La otra cuestión que aquí también se ha mencionado, y que podríamos denominar el problema del tema reverencial tributario. Hay alguna observación crítica sobre la potestad impositiva de los municipios. En ese sentido, me permitiría recordar que la Constitución actual, en el artículo 182 inciso 2º claramente alude a los impuestos municipales. En el artículo 183, inciso 5º también se hace referencia a las ordenanzas impositivas. También la Constitución nacional habilita al ejercicio de los poderes de policía e imposición, incluso en las áreas sujetas a jurisdicción nacional, en su artículo 75 inciso 30). Vale decir que esta es una materia que no debería merecer discusión.

Lo que sí debemos aclarar, es cómo se definen los poderes tributarios en la Constitución. No es correcto establecer impuestos particulares que hoy pueden ser necesarios, pero que tal vez mañana no lo sean, tal como la experiencia lo indica, habida cuenta de la variabilidad tributaria, y de la tendencia hacia la simplificación que se observa en todos los países. Por eso discrepamos con el despacho de la U.C.R. y el Frente Grande, en cuanto definir determinados tributos como de competencia local.

Es correcto establecer que los municipios tengan atribuido única y exclusivamente el impuesto a las actividades lucrativas o las patentes automotoras? ¿O es más

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

correcto establecer una cláusula de determinación tributaria en general? Creo que esta última es la opción, acertada.

Se podría argumentar que una cláusula abierta de facultades de imposición nos pone en riesgo por la doble imposición y nos coloca en situaciones de exceso fiscal.

Entonces, habrá que cumplimentar esa enunciación de dos maneras diferentes que debieran ser las siguientes. Primero, que la consagración de la potestad tributaria que más que una consagración es un reconocimiento a una potestad incluida actualmente en la Constitución, sea compatible con el régimen impositivo nacional y provincial.

La segunda cláusula, que a mi juicio cerraría la cuestión es aquella que establece que en la aplicación de los poderes tributarios se deberán observar los compromisos contraídos por la Provincia con la Nación, y con otras provincias, para no caer en una anarquía tributaria, como se mencionó aquí anteriormente, ni hacer peligrar sistemas afianzados como el del convenio multilateral y la coparticipación federal, entre otros.

Con todo yo haría, en este sentido, una salvedad: a los municipios no les interesa ni les conviene aumentar alocadamente sus impuestos. Los municipios quieren -y deben- ser competitivos. Necesitan atraer inversiones. Hoy los inversores no sólo se fijan claramente en el costo del IVA o del impuesto a las ganancias, no sólo en los tributos provinciales sino que en su programación financiera de inversiones tienen en cuenta la incidencia de los tributos locales.

A ningún intendente, a ningún hombre vinculado al municipio se le escapa que para atraer inversiones en la actualidad hay que hacer todos los esfuerzos necesarios para despejar las trabas impositivas al desarrollo.

Hoy se advierte claramente un nuevo enfoque, una tendencia a considerar la dotación de infraestructura y la política tributaria como elementos significativos de la competitividad de las ciudades. Hoy tener más pavimentos, más cloacas, más potables, mejores espacios públicos y accesos no es sólo satisfacer un derecho social básico de la gente, no es sólo eliminar causales de exclusión social no es tampoco levemente mejorar la calidad de vida, es instalar una ciudad en el entorno competitivo que permita atraer otras poblaciones para producir, para desarrollar y para hacer crecer a la región.

En este sentido, la política tributaria es un instrumento que permite hacer más competitivas a las ciudades.

El sistema recientemente instaurado de la patrulla bonaerense en los municipios se financia, en muchos casos, no en todos, con tasas que encubren verdaderos impuestos, que permiten mantener las patrullas y un sistema de seguridad moderno y novedoso con el que pretenda prevenir la comisión de delitos. Y nadie cuestiona la legi-

timidad de esas medidas, quizás porque todo el mundo entendió eran razonables.

Los ejemplos podrían ser muchos y diversos.

Recientemente la Corte de la Provincia acaba de convalidar una ordenanza que consagra la validez de un derecho de publicidad en la comuna de General Pueyrredón, que en rigor es un verdadero impuesto.

Esto está fuera de toda discusión actual y no podría sostenerse un criterio contrario. Por eso creemos y estamos convencidos que hay que consagrar la potestad tributaria como una condición para el mejoramiento de la autonomía municipal, pero con los resguardos y las salvedades que acabamos de mencionar.

En definitiva, estamos proponiendo un modelo abierto de diseño municipal; un modelo que responda íntegramente a los fines muy claros y precisos, expuestos por el miembro informante de la mayoría en el discurso inaugural de este debate, pero además que incorpore algunas adecuaciones imprescindibles para cumplir con el actual estado de cosas. No hacerlo sólo sería comprometer jurídicamente las decisiones de esta Convención.

En definitiva creo que no hacerlo sería incurrir en una notable desconfianza para con la gente.

Es por eso que creemos que al cabo de esta Convención la Provincia va a estar dotada de herramientas modernas, progresistas, participativas y pluralistas entre las cuales se contará con un rebozado Instituto que consagre el régimen municipal.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aner.

Sr. Aner - Señor presidente: parece innecesario referirse al tema en cuestión luego de escuchar las palabras del señor diputado convencional Soria, porque me da la impresión que cuando hay predisposición, buena voluntad, deseo de cambio, siempre surge una posición que en política la podemos definir como posición de media.

Esto es algo así como la conformación en nuestro ámbito del consenso posible. De lo contrario creo que podríamos contar la historia de lo que pudo ser y no fue.

Y esto no es la letra de un tango sino la realidad lacramante que vivimos en el seno de esta Convención tratando un tema de la trascendencia del régimen municipal, viendo como que se nos escapa de la mano la posibilidad de la reforma a la que aspiramos.

La ley que declara la reforma parcial de la Constitución de la Provincia habilita el debate sobre este tema pero le exige un tratamiento especial en cuanto a la mayoría necesaria para producir tal reforma.

Creo que debemos hacer una gran reflexión al respecto

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

para posibilitar los vasos comunicantes que hagan viable la reforma en este punto.

Me parece muy a tono leer las reflexiones de Fromm cuando dice: «Esta vez sólo un cambio fundamental y auténtico nos salvará. Sin embargo, cuan poco sabemos, como realizar este cambio y el tiempo como apremia. Uno de los caminos de acceso, es decir, la verdad. Debemos penetrar la red de racionalizaciones, de auto-ilusiones y de pensamientos dobles: ser objetivos y ver el mundo y a nosotros mismos en forma realista y no deformadas por el narcisismo y la xenofobia. La Libertad sólo existe donde están la razón y la verdad. El prevalecimiento arcaico y la idolatría florecen donde la voz de la razón guarda silencio.»

Alberdi, que fue el mentor de nuestra Constitución, nos dice: ser libres no es sentarse en la esquina de los cafés para gritar a voz en cuello los errores del gobierno. Ser libres es vivir en solicitud con la República. Ser libres es vivir para la República. Y la libertad nos indica, separándonos de las auto-ilusiones y del narcisismo dialéctico, que aquí es necesario buscar caminos de consenso.

La filosofía del derecho nos brinda infinidad de definiciones de ley, pero en mi ignorancia he abrazado el pensamiento de Werner Goldsmith en ese sentido y creo que la ley es la captación lógica de conductas por parte de un tercero arbitral, no de un tercero arbitrario. Nosotros somos esos terceros que debemos analizar la realidad y dictar las normas que castiguen las conductas indebidas y favorezcan aquellas que hacen al desarrollo.

Yo me pregunto, señor presidente: ¿conocernos que en el interior de la provincia de Buenos Aires hay pueblos enteros que están desapareciendo? Aquí hay intendentes de distintos partidos políticos que pueden confirmar que, de cinco años a esta parte, se está produciendo una despoblación creciente en el interior bonaerense.

Una estadística que leí en una de mis visitas durante la campaña electoral señalaba que, en Beradero, en cinco años, ha emigrado el 10 por ciento de la población, o sea, 3.000 habitantes. ¿Se puede corregir eso con la reforma del régimen municipal? ¿Una Constitución puede pararlo?

Volviendo a Alberdi, él decía que la nueva Constitución no abrirá nuevos cursos de ríos, no hará fértiles a los terrenos áridos ni minerales a los agropecuarios, pero es el cimiento. Y si nosotros no nos damos la posibilidad de brindarle a cada uno de los municipios el derecho que hoy estamos ejerciendo de dictar la Constitución de la provincia de Buenos Aires, estaremos cometiendo una injusticia tremenda, no una injusticia desde el punto de vista de la legalidad, sino desde el punto de vista del máximo valor al que debemos aspirar: la Justicia.

Me da la impresión que dándole al pueblo la herramienta para dictar su propia constitución en cada uno de sus

lugares, estamos dando la posibilidad de diagramar en la ley el concepto de su propia autodeterminación cultural.

Por lo tanto, sin entrar a considerar aspectos económicos que son importantes, pero que evidentemente dividen a esta Convención, advertimos que así como el partido de gobierno no acepta incluir la base presupuestaria en educación no acepta tampoco, por compromisos económicos derivados de leyes y políticas nacionales, la posibilidad de fijar la base de la coparticipación ni la redefinición de la política tributaria.

No hablamos de eso, tal vez porque las diferencias son inzanjables, pero podemos acercarnos a la autonomía institucional. De lo contrario, señor presidente, adviértase qué paradoja, la Constitución nacional acaba de consagrar el principio de la autonomía municipal, pilar de la organización republicana de la Argentina, mientras nosotros haríamos oídos sordos. ¿Será la Ley posterior? ¿Será la jurisprudencia? Me siento avergonzado.

Somos nosotros los encargados de definir esto. Tenemos que hacerlo, porque si no vamos a adquirir una deuda eterna para con el pueblo bonaerense.

Hagamos el gran esfuerzo y, en la línea del pensamiento del diputado proopinante, busquemos los vasos comunicantes, porque no es un hombre del radicalismo ni del Frente Grande quien hizo la propuesta sino un hombre del partido gobernante comprometido con el pensamiento del mismo.

Me da la impresión de que aquí existen muchas auto-ilusiones y pensamientos dobles, pero despojándonos de la contingencia podemos llegar al fondo de la cuestión y encontrar las respuestas.

Que no sea esta la historia de lo que pudo haber sido y no fue. No volvamos a nuestros pueblos con la frustración de no haber consensuado al máximo para esta reforma que hace a la organización municipal, a la cuestión cotidiana, a la cuestión de la gente.

Decía la Unión Cívica Radical en la campaña electoral: debemos acceder a una reforma para la gente. Y como resabio de eso queda un cartel en el camino Centenario que nos dice que este es el mensaje de nuestro partido; puede haber algún otro mensaje, pero será segundo o tercero. El primero es la reforma para la gente y si no accedamos a reformar el sistema municipal nos pondremos una vez más de espaldas a la gente.

No sea cosa que por un falso concepto de solidaridad partidaria marchemos a contramano de la historia y nos pongamos de espaldas a los que sufren, a los que tienen hambre y a los que tienen sed de vivir mejor. Es una posibilidad reformar la Constitución en este aspecto redefiniendo el rol de la municipalidad, jerarquizándola y dotándola de una ley que obedezca a la cultura y a la historia tanto de Carmen de Patagones, como de San Nicolás.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesion

Mi distrito no tiene más identidad bonaerense que el de La Matanza, pero tiene cultura propia. Mis tierras fueron distribuidas por Juan de Garay; tenemos una rica historia y la queremos plasmar en nuestra propia constitución municipal.

Esto es lo que nos pidió nuestro pueblo cuando debatimos la reforma y a eso nos comprometimos cuando levantamos la mano para sancionar la ley que declaró la necesidad de la misma.

Tenemos un compromiso, no seamos hipócritas, ¿Acaso somos tan ciegos políticamente como para pensar que la gente toma el diario de sesiones como libro de cabecera y todas las noches antes de ir a dormir lo lee? Me parece que esto tiene que ver con algún tipo de mecanismo retórico porque decimos lo que queremos decir a sabiendas de que no tendrá ningún resultado positivo.

Me entristece y avergüenza que no hagamos lo que corresponde y que no pongamos sobre la mesa lo que tenemos que poner, que nos flagelemos dialécticamente sin ningún tipo de resultados.

Señor presidente: hagamos la reforma y si no tenemos que votar hoy, como se pidió, no lo hagamos. Porque hace 60 años que venimos hablando de este tema; hace 60 años que el radicalismo reivindica la necesidad de participar en la reforma de la Constitución, proscripto primero por el fraude y proscripto ahora por las desavenencias de la coyuntura.

Hagamos el gran esfuerzo y sigamos debatiendo luego, si es necesario en el seno de las comisiones, de la mano de los presidentes de los bloques, pero démonos la reforma que necesitamos.

No seamos vanidosos de algún tipo de honor; no seamos como el aldeano vanidoso de Martí que creía que la aldea era el mundo y con tal que le vinieran bien las cosechas o que el vecino no le quitara la novia daba por bueno el orden municipal, sin pensar que el gigante de los pies de siete leguas podía ponerle la bota encima y aplastarlo. Démonos la identidad que nos merecamos en cada uno de los pueblos de la provincia de Buenos Aires, en cada uno de los corazones de los bonaerenses. Ese es mi mandato y voy a pelear hasta el último minuto desde esta banca para que vayamos cada uno de nosotros a nuestros pueblos con una nueva Constitución para la provincia de Buenos Aires y no con una frustración. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Urquiza.

Sr. Urquiza - Señor presidente: realmente creo que estamos entrando en esta Convención Constituyente, al menos, mostrando la verdad o el sentimiento de lo que

cada uno de nosotros pensamos sobre esta reforma de la Constitución y, fundamentalmente, sobre lo que cada uno de nosotros dijimos en la campaña electoral. Cada uno a su manera, cada uno con sus planteos, pero en definitiva todos coincidiendo en la necesidad de realizar una reforma de la Constitución que le sirva a la gente.

Hasta hoy podemos decir que todos hemos fracasado en este intento, tal vez, como lo señalaba muy bien el diputado convencional preopinante, por una circunstancia, por una coyuntura, o por una mezquindad política.

Creo que es fundamental concebir el principio de autonomía municipal que no solamente se base en lo político institucional, sino en lo financiero, en lo económico, en lo tributario y en lo administrativo.

He escuchado a lo largo de este debate muchas posiciones. Algunas que planteaban la autonomía plena, otras la autonomía restringida y también, por qué no decirlo, quienes manifestaron que no era necesaria la autonomía de los municipios y si centralizar aún más el poder en la provincia de Buenos Aires.

Recuerdo y tengo en mis oídos las palabras del diputado convencional Adefé cuando hablaba del consenso y de la necesidad de votar este capítulo del gobierno municipal, después que tratamos el tema de coyuntura como es la reforma del artículo 110 que se refiere a la reelección.

También he escuchado de mi coreligionario de bancada Barrachia el planteo de ir a la justicia o a la Corte suprema para que ésta garantice la autonomía en la nueva Constitución nacional.

Yo creo que el pueblo nos ha dado un mandato y que éste no es un problema legal para discutir entre 9 señores que componen la Suprema Corte de Justicia, sino que es un problema estrictamente político que debemos resolver los 138 diputados convencionales.

También recuerdo que en su planteo político sobre la autonomía municipal, el diputado convencional Sunde hablaba de que había que hacer una constitución para los tiempos, pensando en el futuro, que en esta Convención existía mucho verticalismo de bloque. Esto es cierto, pero los cuatro bloques aquí representados accedemos a esta metodología del verticalismo de bloque, no hay uno que se escape a ello, en caso contrario hubiéramos llegado al camino de la construcción, del consenso y de la racionalidad política.

El diputado convencional Sunde también hablaba de que en un momento había proyectos en las comisiones que eran el proyecto de la mayoría, que contemplaba la autonomía municipal, cuando en esta Convención también hubo una mayoría circunstancial de 73 votos a 65. Hoy estamos en otra realidad política, hay otra mayoría circunstancial de 85 votos a 53. Aquí es donde debemos reflexionar sobre la necesidad de construir un consenso en

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

esta reforma de la Constitución, de entender la realidad política podríamos llamarla circunstancial que hoy nos toca vivir en esta Convención Constituyente.

Entonces, señor presidente y señores diputados convencionales, creo que no debemos ser hipócritas, como bien lo decía el diputado convencional Aner. No solamente debemos hablar para que quede registrado en el diario de sesiones cuáles son nuestras mayores utopías, sino que debemos hablar y hacer todos los esfuerzos en función de trabajar por la realidad de la provincia de Buenos Aires, por la realidad política de cada municipio.

En ese sentido, creo que ahora podemos comenzar a discutir y a construir el consenso en base a un proyecto que, a mi juicio, resume las posiciones de máxima de cada uno de los bloques políticos y de los señores diputados convencionales aquí presentes. Me refiero al proyecto del señor diputado convencional Soria.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Orkos.

Sin duda alguna, el diputado convencional Soria lo ha planteado muy bien y ha explicitado su concepto de autonomía o de autodeterminación. Creo es un planteo flexible y que se puede adecuar a los tiempos, que no es necesario caer -tal vez- en el error de hacer planteos rígidos que no permitan la negociación y el consenso.

Comparto ampliamente el análisis doctrinario realizado sobre lo que se puede entender y discutir acerca de esta amplia biblioteca que hay entre los pensadores modernos respecto de lo que significa la autonomía municipal.

También comparto el criterio de que el municipio debe entrar en la idea y en el pensamiento, y que debe ser más competitivo. Acá se hizo una referencia implícita en cuanto al miedo a que los municipios puedan implantar sus propios tributos o impuestos.

Elo me trae a la memoria los cuatro años que he transcurrido en el Concejo Deliberante hasta el 10 de diciembre de 1993 que los empresarios hoy también se fijan en las tasas municipales, en lo que puede incidir en su producto final y en su comercialización, en lo que significa la presión tributaria municipal.

En Ramallo tenemos experiencias de este tipo, y se han planteado distintas alternativas para radicación de industrias, pero no le hemos podido dar el necesario alivio tributario, producto de la rigidez y de los planteos maximalistas.

Creo que es cierto que hoy en la provincia de Buenos Aires hace falta agua potable, cloacas, escuelas, caminos y pavimentos, pero no es menos cierto que hoy la gente nos está reclamando que nos pongamos a gobernar en función de generar empleo, de generar productividad, de que

agotemos nuestro ingenio y nuestra capacidad para solucionar los problemas concretos de la gente, que hoy seguramente están traducidos en la falta de empleo.

Apoyo, para terminar, la moción que se ha planteado para trasladar esta discusión y la votación de este capítulo referido al gobierno municipal para luego de que tratemos el tema del artículo 110, a fin de buscar allí la posibilidad de encontrar la racionalidad política que hemos perdido a partir del 16 de mayo.

Creo, señor presidente, que esta reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que hemos esperado más de 60 años, va a tener un triste final. Creo que más allá de que pueda haber distintos grados de responsabilidad política, seguramente todos vamos a ser responsables de este fracaso, responsables de no haber tratado de construir el consenso suficiente.

Entiendo que no hemos construido ese consenso suficiente porque, como lo dije en otra oportunidad, hicimos una lectura equivocada del resultado electoral del 10 de abril. Todos, sin excepción, entramos en la caza de brujas, y centramos como único tema fundamental, el que interesaba a la clase política y también a los medios de comunicación: saber si Duhalde conseguía o no la reelección. Pero estoy seguro que esto no interesaba en su conjunto a la gente.

Esta falla de condiciones políticas nos hizo transitar por el error de no construir el consenso. A mi juicio seguramente habremos perdido, y efectivamente lo vamos a perder en este camino, la oportunidad histórica de hacer una reforma para la gente.

Algunos podremos decir que fue por mezquindad política, y otros podrán decir que es responsabilidad de cuatro, cinco o seis dirigentes de la provincia de Buenos Aires, los que justamente no están sentados en estas bancas, situación que se traduce en lo que planteaba el señor diputado convencional Sunde respecto de los verticalismos de bloque y de los dirigentes políticos.

También me atrevería a decir que estoy convencido de que nos ha faltado coraje y capacidad política. Seguramente deberíamos haber imitado el coraje, la capacidad política y la talla de estadista de Raúl Alfonsín y no lo digo porque quiera hacer una reivindicación expresa sino por lo que he escuchado en este recinto. Se habló mucho de la buena reforma de la Constitución nacional, y sin embargo muchos de los que hablaron así criticaron el acuerdo político entre Menem y Alfonsín. Hoy reivindicamos con mucha fuerza la Constitución nacional. Y yo creo que también esto es un acto de hipocresía.

Seguramente si consiguiéramos el valor y la capacidad política como para sorprender a la ciudadanía bonaerense, estaríamos haciendo una reforma para la gente.

Muchas gracias, señor presidente.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Sr. Testa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Testa.

Sr. Testa - Señor presidente, señores convencionales: si me permiten quisiera empezar con unas citas correspondientes a Tomás Diego Bernard, de su trabajo «El régimen municipal y la reforma de la constitución bonaerense» que data de 1984, cita en la cual habla de Alberdi, dice «... fue de los primeros en redimensionar las instituciones oficiales auspiciando como mejor inicio de la vida constitucional el volver por los fueros comunales españoles y rescatar el prestigioso y antaño cabildo como gobierno de los vecindarios.»

Más adelante cita al doctor Dardo Rocha, cuando habla de la fundación de la nueva capital: «... hizo colocar como lemas que se leían en los trofeos ornamentales del gran acto fundacional, carteles con la inscripción: educación y vida municipal, divisa de su gestión de gobierno y síntesis de su visión histórica al pacificar la República.»

Y más adelante agrega: «... Sin escuelas y sin municipalidades que sean cabalmente tales, no se logrará la plenitud en la vida republicana que es formación integral de la ciudadanía para la convivencia pacífica en orden, trabajo, libertad y justicia.»

En otra parte de su trabajo agrega el señor Bernard: «En cuanto a la sección 6 sobre régimen municipal, somos partidarios de una amplia y total revisión. Lo impone no sólo la moderna doctrina y la legislación comparada sino la obsolescencia de los textos en vigor.»

A continuación dice refiriéndose a aspectos fundamentales de la proyectada reforma: primero, a la autonomía del gobierno municipal; segundo, a la base jurisdiccional o territorial de los municipios bonaerenses y tercero, a la incorporación de las modernas formas de democracia semidirecta en el ámbito municipal.

Quiera hacer estas citas breves considerando que ellas le dan al tema de la reforma del régimen municipal una profundidad y consistencia histórica. Dada la esencial raigambre que tiene el municipio en nuestra historia, creemos que estamos ante una oportunidad única de sancionar una reforma del régimen municipal que consagre este principio de la autonomía de los municipios.

Frente a esta oportunidad única, surgen sentimientos contradictorios. Por un lado el concretar esta reforma y por el otro, que se pueda perder si verdaderamente se impone este proyecto de la mayoría que desconoce o define en forma muy sui generis el concepto de la autonomía.

Nosotros creemos que un municipio autónomo es aquel que en su carta orgánica, con la participación del pueblo, consagra la autonomía en el plano institucional.

político, económico, financiero, tributario, administrativo, pero, además, esa descentralización supone que la autonomía se consolide en la organización del protagonismo de la gente y en políticas de descentralización desde el municipio hacia su propia comunidad.

Creemos, como muy bien dice el señor diputado Soria, que el artículo 113 de la Constitución establece un imperativo constitucional hacia las provincias que hoy no podemos desconocer bajo ningún punto de vista.

Por eso nosotros consideramos que este concepto de la autonomía, tan caro a los sentimientos de nuestro pueblo, permite recuperar el protagonismo de este último, acercar la política a la gente, transparentar las acciones políticas, cambiar la forma de hacer política. Creo que en este sentido el proyecto del señor diputado Soria abre una posibilidad de acercamiento desde las posiciones que se han venido sustentando en este debate sobre el régimen municipal.

Yo quiero seguir analizando desde el punto de vista político este concepto de la autonomía municipal, que creemos es esencial para la democratización de nuestro país y, fundamentalmente, de la provincia de Buenos Aires.

Y me pregunto qué es lo que sucede en el partido oficialista. Digo esto porque tengo conciencia de que el proyecto del diputado Soria es un proyecto de minoría, que también estaría avalado por algunos otros integrantes de la bancada oficialista. Pero el pensamiento que se manifiesta en el proyecto de mayoría implica un cambio muy rotundo de pensamiento por parte de la bancada oficialista con respecto a lo que opinaba en 1990 sobre este tema de la autonomía.

Estos cambios que, indudablemente, son muy sustanciales, sobre todo cuando tenemos en cuenta que la autonomía municipal es un hecho de suma importancia en la democracia de nuestros pueblos, trasladan hacia la gente verdaderas incertidumbres.

Nosotros creemos que la política necesita de certidumbres, de certezas, de utopías por las cuales trabajar cotidianamente. Acá rescato el pensamiento de un hombre del Frente Grande, hoy ausente pero cuyo pensamiento está presente: Germán Abdala, quien decía que las utopías son posibles cuando uno demuestra todos los días que va rumbo a ellas.

La utopía que nosotros proponemos, que consideramos es necesaria para la gente que se sacrifica y trabaja y necesita saber por qué se sacrifica y trabaja, es un derecho humano esencial del hombre y de la comunidad en cuanto a protagonizar la política porque el ser humano es un ser político.

Negar esa utopía y las certidumbres cotidianas que pueden llevar a la gente a ese protagonismo, a esa posibilidad de protagonizar su propio destino, y esa certi-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

dumbre que pueden ser las autonomías municipales es negarle a la gente pautas y criterios de verdad que legitiman la política y su práctica, que permite analizar, con criterios objetivos a las instituciones y su accionar. Es someter a la gente a pactos o acuerdos políticos que no son derivados, como el pacto de la valija, de un consenso comunitario que busca certidumbres y cosas concretas, sino derivados de intereses personales, sectoriales, políticos y económicos que atañen a un accionar político, en este caso del oficialismo y del MODIN.

Creo que la actitud mayoritaria tiene que ver con compromisos concretos con el plan de ajuste que se está aplicando y que actúa como verdadera aspiradora de recursos que indudablemente no admite un corte horizontal en ese traslado de los recursos desde los municipios hacia la Provincia y la Nación.

Es indudable que al centralismo económico corresponde también un centralismo político que garantice su funcionamiento que además genera actitudes políticas autoritarias, desde el momento que está condicionando formas democráticas de participación y de organización como por ejemplo las autonomías municipales.

Es grave que esto se realice desde un sistema democrático formal, desde un sistema democrático delegativo y representativo en el cual la presencia real y sustancial que es la del pueblo en la política se tenga en cuenta sólo cada dos años.

Por eso es que cobra importancia la autonomía municipal como verdadera manifestación de la voluntad de un pueblo a protagonizar su propio destino.

Creo que desde el proyecto oficial y mayoritario se tienden algunos puentes hacia el protagonismo de la gente como la descentralización de la acción de gobierno o de la participación vecinal, por tomar dos ejemplos, a lo cual incorporaría también las formas de democracia semidirecta.

Pero indudablemente en ese esquema centralista que surge de la mayoría, estas propuestas son poco creíbles o al menos generan muchas dudas. ¿Hasta qué punto la descentralización significará realmente una descentralización de las iniciativas, de las decisiones y de los recursos de la comunidad? ¿Hasta qué punto la participación vecinal no va a ser únicamente una comisión barrial por un cordón de cuneta sino que significará una participación comunitaria en la acción orgánica del municipio?

Aquí respeto lo que decía el diputado convencional Barrachia cuando criticaba los consejos de participación vecinal no electivos y apostaba a una verdadera participación, basada en la capacidad de la gente de elegir a sus representantes con descentralización de los recursos. Ese es el camino de una verdadera participación que fortalezca las autonomías municipales.

Por eso es que ante las incertidumbres que nos propo-

ne el proyecto de la mayoría, yo rescato como algo esencial a las formas de democracia semidirecta como la iniciativa popular, la consulta popular y la revocatoria de mandato, en el marco de una autonomía municipal. Las incertidumbres que surgen del proyecto mayoritario generan una acotación de las posibilidades de expresión de la gente, de participación organizada y eficaz.

Ante ello las formas de democracia semidirecta van a permitir articular y enriquecer a la democracia representativa con la democracia participativa porque realmente permitirán crear vías institucionales para la canalización pacífica de los conflictos y podrán generar un crecimiento ético y político de la sociedad en su conjunto.

Por eso que mocionamos concretamente esta inclusión clara y precisa en el texto de la reforma del régimen municipal como también suscribimos y mocionamos la posibilidad de que, después de la votación del artículo 110, se traten de acercar las posiciones para realmente poder ofrecer a la comunidad bonaerense una reforma municipal en serio y a la medida de las necesidades de la provincia de Buenos Aires. Porque creo sinceramente que la gravedad de la crisis social, cultural, económica y política que vive la sociedad argentina, y en ella la sociedad bonaerense, es sólo superable mediante el reconocimiento al hombre y a la comunidad de los derechos humanos esenciales que le permitan protagonizar la política. Es decir, es necesario enriquecer esta democracia representativa, fragilizada por los conflictos sociales, por las demandas a las cuales no se puedan dar respuesta; por lo que creo que una de las formas de dar solución a este problema es a través de la gente, a través de la participación del pueblo.

Espero que no perdamos esta oportunidad histórica de convertir a los municipios - institución básica de la democracia - en el ámbito desde el cual comenzar a transitar por caminos más humanos y justos; es decir, comenzar a construir una democracia real.

Antes de finalizar estas palabras quisiera citar a Eva Perón cuando dijo: «Debemos convenimos definitivamente de una sola cosa: de que el gobierno debe ser del pueblo y que nadie sino el pueblo puede ocuparlo porque, si no, no será tampoco para el pueblo. La hora de los pueblos no será alcanzada por nuestro siglo si no exigimos participación activa en el gobierno de las naciones. Los gobernantes del pueblo deben seguir viviendo con el pueblo. Es una condición fundamental para que los pueblos no empiecen a sentirse traicionados y para gobernar con sentido real de lo auténticamente popular.»

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Vásquez.

Sr. Vásquez - Señor presidente: después de haber

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

escuchado las palabras de todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, especialmente los oradores de mi bancada, posiblemente mis palabras no sean necesarias, pero puedo asegurarles que si no hiciera uso de la palabra me iría de esta Asamblea con un grave disgusto personal. No me iría conforme ni tranquilo sin tratar de haber aportado algo a todo lo mucho y bueno que aquí se dijo.

Sé que no tengo ni la erudición ni la memoria suficiente para decir un discurso que a ustedes les impacte. Digo que no me iría tranquilo por mi responsabilidad. He sido por dos veces intendente municipal.

En la primera oportunidad fui intendente durante la gobernación del señor Calabró, en 1973. La segunda ocasión fue en 1983, durante la gobernación del doctor Armendáriz.

Pueden ustedes darse cuenta perfectamente de esta extraordinaria experiencia que pude haber adquirido con esas dos gestiones municipales que desempeñé. En una no era oficialista y sí lo fui en la otra, y eso me sirvió de mucho para manejarme en los caminos que deben transitar los hombres que estamos en la función pública.

No voy a cansarlos con un discurso largo ni técnico porque, en realidad, me costaría bastante esfuerzo poder hacerlo. Sólo voy a tratar, en alguna medida, lo que han dicho sobre todo mis colegas de bancada.

Tengo especial interés en hablar de las autonomías de las municipalidades. Para concretar tres temas que, en definitiva, van a ser el centro de mi discurso, en la medida que ustedes así lo quieran interpretar. Voy a hablar de las elecciones separadas, de la autonomía económica y de la carta orgánica de las municipalidades.

Hago este anticipo para que ustedes, señores diputados y señores convencionales, puedan ir tomando conciencia, vayan empezando a razonar junto conmigo y me puedan acompañar tal vez en este discurso que estoy dando porque mi intención es que al hacer el comentario de estos tres temas podamos darle una gran posibilidad al pueblo que estamos representando.

Esta es una extraordinaria posibilidad y una excelente oportunidad que los bonaerenses que estamos legislando en este momento tenemos de cumplir con un deber hacia la ciudadanía que estamos representando.

Yo he sido intendente municipal y sé que en el ambiente de esta asamblea hay también muchos intendentes municipales pertenecientes a los otros bloques políticos.

Sobre todo a los intendentes justicialistas, al final de mi discurso les voy a hacer un pedido que creo corresponde que se les haga en este momento de responsabilidad.

En nuestra Provincia no existen las autonomías constitucionales que nosotros necesitamos. Estamos sopor-tando, como ustedes bien lo saben, un alto grado de

centralismo gubernamental, y no me estoy refiriendo exclusivamente al de este gobierno sino al de todos los que pasaron anteriores a este.

De ese proceso de centralismo al que me refiero, somos muy culpables, tal vez, los ciudadanos que estamos representando al pueblo en este momento. Pero hoy tenemos la responsabilidad de responderle a ese pueblo tratando de reformar la Constitución de la provincia de Buenos Aires y hacer que ella les pueda hablar a los gobiernos centrales de una forma totalmente distinta a como lo hemos hecho hasta la fecha.

Indefectiblemente necesitamos incorporar al nuevo texto constitucional las normas que nos aseguren la autonomía y que ya están dadas en muchas de las provincias argentinas.

Nosotros, que tendríamos que ser la provincia ejemplo, somos justamente el único estado que no tiene la autonomía ubicada dentro de su Constitución.

Voy a hacer una pequeña reflexión para justificar este pedido. Haciendo un pequeño análisis hay provincias que no tienen nada que ver con la nuestra pero que ya tienen su expresa autonomía.

Así, en la provincia de Río Negro, la autonomía está tratada en los artículos 225, 226 y 228; en la provincia de Santiago del Estero, en los artículos 218 y 220; en la provincia de Tierra del Fuego, en los artículos 169 y 170, una provincia totalmente nueva; en Neuquén, en los artículos 184 y 186; en La Pampa, en el artículo 197 y podría seguir con este análisis porque encontraríamos otras provincias con la autonomía que nosotros estamos ahora reclamando.

Por eso reitero que esta provincia de Buenos Aires, que tendría que ser la pionera en este tema por el hecho de sus antecedentes históricos, es justamente la que no lo tiene.

No me preocupa repetir conceptos sobre temas iguales porque este concepto de autonomía ha sido perfectamente explicitado por todos y creo que ya tenemos plena conciencia de ello. Es la gran preocupación de todos los que estamos en otras bancadas que no sea la oficialista, porque ya hemos visto que en su proyecto no está considerada esta situación de las autonomías.

Con estos anticipos que he enumerado y para no cansarlos paso, concretamente, a tratar de incorporar algún concepto más a estos tres temas que mencioné y que me preocupan.

En el tema de las elecciones separadas que propiciamos en la plataforma electoral para la reforma de la Constitución debemos aclarar que estando mantenida la organización institucional en los dos departamentos y autoridades -Ejecutivo y Legislativo- necesitamos dejar establecido en la Constitución provincial que vamos a practicar la elección por separado de las autoridades del

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12ª. sesión

gobierno comunal. Vale decir, separarlas de las elecciones nacionales y provinciales, ya que así lo dejamos establecido en todos los proyectos que presentamos.

El señor diputado convencional Irigoien dijo que yo explicaría algo más de lo que él manifestó respecto a este tema. Evidentemente, es un tema que todos conozcamos muy bien.

En las elecciones que llevamos a cabo hasta el momento siempre se trató de listas municipales de arrastre que conllevan en sí la incorporación, para esos cargos de tan tremenda responsabilidad, de personas y a veces personajes que nada tienen que ver con la función pública que van a desempeñar.

Todos sabemos, porque somos hombres políticos, que el votante común jamás hace distinciones, ni es un hombre o una mujer que tenga predisposición al corte de boletas. Simplemente, toman la boleta sábana y con ella van los candidatos que se elevan desde los comités, la mayor parte de las veces sin considerar qué personas llevan dentro.

Lamentablemente, muchas veces, en tantos de nuestros pueblos, especialmente en nuestros concejos deliberantes, tenemos bancas ocupadas por personas no aptas para tan importante función. Por ejemplo, hay conciudadanos que para los partidos políticos y para nosotros que actuamos en política son insustituibles. Son los personajes que llamamos punteros del comité. No los podemos prefabricar antes de una elección porque tienen una predisposición especial y ayudan a ganar elecciones. Muchas veces, esos hombres se incluyen en las listas que después tenemos que votar y cuando llega el momento de ver actuar a un concejo deliberante los encontramos sentado en nuestras bancas. No quiero desmerecerlos o decir que no tienen derecho a ocuparlas, pero para actuar como representante en un concejo deliberante o en un consejo escolar debe ubicarse a la persona adecuada, con la necesaria formación cultural e intelectual. A eso tiende mi intención de ubicar por separado al proceso de elecciones municipales. De ser así, los partidos políticos, en cada uno de nuestros pueblos, se van a desesperar para ubicar en las listas a sus mejores personas, van a tratar de poner a su mejor hombre como intendente y para integrar los concejos deliberantes y los consejos escolares. Esa gente actuaría en esas condiciones y, si así no lo hicieran, si no existiera la lista sábana, muchos serían rechazados.

Si la elección es por separado, los conciudadanos de cada uno de los partidos estaríamos votando listas integradas con personas que justificarían su postulación y esto sería el primer paso, auténticamente responsable, para que una elección permitiera una selección intelectual y cultural de las personas que deben actuar en la función pública. Así, las comunidades que conformamos tendrían representaciones tal como pretendemos merecer.

Con lo que acabo de expresar, aunque muy sucintamente, he querido fortalecer nuestra postura de obtener las elecciones separadas en un ambiente comunal. Sería una conquista comunitaria que evaluaría nuestras preocupaciones ciudadanas y nos ayudaría en importante medida y sin duda alguna, a descentralizar al poder político, acercándolo al pueblo, que es el genuino propietario de ese derecho social.

Entonces, señores legisladores, dejo establecido aquí que nosotros necesitamos estas elecciones separadas para poder votar con responsabilidad y tranquilidad. Así, estaríamos orgullosos de nuestros intendentes, de nuestros concejales y de nuestros consejeros.

Aprovecho este momento para reclamar una aprobación de este tema, que es el principio de una seguridad social y política en el ejercicio de la ciudadanía.

El otro tema que también quiero considerar -y que ya lo anticipé oportunamente-, es el de la autonomía económica que necesitan los municipios. Este es otro tema que imperiosa, imprescindible y urgentemente necesita ser considerado y resuelto en esta asamblea constituyente tal como lo han explicitado una serie de convencionales que me han precedido en el uso de la palabra.

Necesitamos el reconocimiento constitucional de un régimen de coparticipación comunal y hemos estado reclamando -y lo seguimos haciendo- la participación en un 20 por ciento de la masa de impuestos que se generan y recaudan en el ámbito de cada uno de nuestros partidos, sean estos provinciales o nacionales.

Específicamente en la provincia, tendríamos la gran posibilidad a través del impuesto inmobiliario, que en este momento lo está manejando en alguna medida las municipalidades, y que es un impuesto que precisamente se genera desde los municipios.

El otro impuesto es el de los automotores, que nos lo han quitado desde la provincia de Buenos Aires. Así lo manifestó el señor diputado convencional Barrachia con toda seguridad, porque él sabe que eso es así.

En lo nacional, nosotros tendríamos que conseguir de la Provincia que nos reconociera a las municipalidades el 20 por ciento de la participación total que percibe distribuyéndolo lógicamente en forma equitativa y proporcional a cada uno de los municipios en la medida de su capacidad, necesidad e importancia.

En la recaudación de los impuestos provinciales, la retención del 20 por ciento tendría que ir directamente al manejo de las municipalidades, porque los municipios y nosotros reclamamos esa modificación institucional con firmeza y convicción, ya que todos sabemos de lo mucho que las municipalidades necesitan de esa seguridad económica para poder programar proyectos reales de atención a la salud, aspectos referidos a la educación y cultura,

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

ampliación de obras de infraestructura ineludibles en estas comunidades y hasta las necesidades de sus servidores más inmediatos.

Debemos evitar ahora y para siempre precisamente esos desesperados ruidos que indefectiblemente hemos adoptado los que alguna vez estuvimos en la función pública y los que actualmente lo están. Me refiero a esas recorricas interminables por las reparticiones públicas en procura de asistencia económica.

Por eso pedimos que las municipalidades tengan la posibilidad económica que a cada una de ellas le corresponde. Cuando esta realidad se concrete, no la voy a llamar comunista porque sé que es un derecho que las comunidades tienen, toda vez que son impuestos generados desde los mismos municipios, entonces si los funcionarios que nos representan van a poder actuar como corresponde.

Cuando ellos tengan esa posibilidad económica no habrá tiempo que perder y cada municipio hará lo que pueda, porque es su responsabilidad en este momento.

Tendremos la posibilidad de ubicar a los grandes intendentes y a los desastrosos, a los que saben manejar los intereses a los que no lo saben, pero tenemos que darles la posibilidad de que puedan hacerlo. No les podemos pedir a muchos intendentes actualmente que hagan determinadas obras cuando en las arcas de sus comunas no tienen un solo centavo y no hay posibilidad de conseguirlos en las arcas provinciales.

Por eso señor presidente, es ideal y es necesario recordar y comentar aquí esa otra realidad que todos conocemos referida a la odiosa discriminación que se efectúa desde las esferas de gobierno hacia determinadas comunidades.

Si podemos ubicar en cada uno de los municipios la capacidad económica que necesitan, vamos a evitar ese proceso. Los que hemos estado en la función pública sabemos que eso existe, que está y va a seguir existiendo si el proceso económico va a seguir desarrollándose como hasta ahora desgraciada y lamentablemente.

Reitero con profunda convicción la necesidad de aprobar esta medida. Con ella llevaremos seguridad, bienestar y progreso a los pueblos que pertenecemos y a los conciudadanos que en ellos habitan.

Al iniciar mis palabras dije que iba a comentar mis dos experiencias de gobierno municipal.

En la primera municipalidad que me desempeñé en 1973 siendo el señor Calabró el gobernador de la Provincia, pude conseguir a través de esos tres años el obsequio de una ambulancia, la cual se encuentra todavía en mi pueblo de Tapalqué. Quiero resaltar que era de esos intendentes y en este recinto se encuentra otro intendente que puede ratificar lo que estoy expresando que todas las semanas realizaba un viaje a La Plata y recorría las escaleras de

todas las reparticiones públicas de la Provincia. Eso lo sufrí y lo hice.

En la segunda municipalidad, en la que era oficialista, tuve la posibilidad de llevar 94 casas hermosísimas que son el orgullo de Tapalqué. Eran extraordinarias y poseían techos de tejas, pisos de madera, cielorrasos simil yeso. Pude llevar el gas a Tapalqué desde 11 kilómetros donde pasaba la red troncal. Pude reiniciar las obras de agua corriente y cloacas que habían sido iniciadas y abandonadas durante el proceso las cuales están funcionando. También en ese período oficialista pude ubicar canillas populares en toda la planta urbana en Tapalqué. Pude llevar a la localidad de Bellso luz y teléfono y a la localidad de Croto, también de mi partido, otorgarles luz y vivienda.

Por eso les recalco, para demostrar lo odioso que resulta, esa discriminación que se hace. Eso es cierto y es así, pero lo tengo que decir con la responsabilidad de la verdad porque no debe seguir existiendo más.

Todos los intendentes de las 127 comunas de la provincia de Buenos Aires, tendrían que tener la misma posibilidad económica en todas las actividades de su vida.

De esta manera, defendiendo el pedido que formulé en el sentido de que tenemos que trabajar por la autonomía económica y financiera de los municipios. El día que consigamos eso haremos el gran país y podremos justificar porque están los intendentes y porque están manejando bien o mal sus municipios.

Otro tema que quería tratar, y en alguna medida escuché por ahí que no había acuerdo, es el de las cartas orgánicas que rigen a las municipalidades. Este es un tema para señalar y de específica importancia para la vida institucional de los pueblos de nuestra Provincia.

Al respecto quiero decir que cada una de ellas podrá dictar su propia carta orgánica, vale decir, su código de manejo institucional. Ello está propuesto en detalle y con las especificaciones técnicas y legales que esto conlleva en el proyecto de nuestro bloque. Por tal circunstancia me limitaría en esta breve exposición solamente a mencionar nuevamente nuestra fundamental preocupación de que el proyecto institucional avance hasta su definitiva concreción.

Es una conquista de la democracia el permitirle al individuo ciudadano legislar para sí mismo, adaptando a las posibilidades del medio en que habita las obligaciones y derechos que del mismo emergen.

Este es un derecho que nadie puede discutir. Dicho con más claridad, en una palabra podemos expresar en una síntesis total que cada carta orgánica, para su confección legal correspondiente, tendría que tener en cuenta el conglomerado humano que debería regir las características edilicias, físicas, etcétera, de la misma.

No puedo aceptar bajo ningún punto de vista que las cartas orgánicas municipales en la Provincia sean unífor-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

mes. La de Mar del Plata no puede ser igual a la de Tapalqué ya que Mar del Plata es una ciudad importantísima y Tapalqué un pueblo de campaña cuyas obligaciones y posibilidades son muy limitadas.

En tal sentido darle a Tapalqué la posibilidad de adaptar su carta orgánica en la forma que lo necesite, es una obligación de todos nosotros.

He tomado estos tres temas: la carta orgánica, la autonomía económica y las elecciones por separado pues pienso que con el avance de estas tres autonomías complementariamos una necesidad que nos beneficiaría a todos y cumpliríamos perfecta y debidamente con todos los ciudadanos de la Provincia.

Con un buen intendente, un buen Concejo Deliberante y buenas posibilidades económicas en cada una de las comunas, además de una carta orgánica adaptada a sus posibilidades, complementariamos una realidad total para cada una de esas comunidades. Creo que este es un paso que no podemos dejar pasar en esta oportunidad de la reforma de la Constitución de la Provincia.

Antes de finalizar mi exposición quiero resaltar y reclamar que todo lo que he expresado y expuesto no lo he hecho con la intención de justificar mi actividad como diputado convencional ni tampoco para que vaya a engrosar la letra muerta del diario de sesiones de esta honorable Convención.

Quiero que esto se tome en cuenta, se haga realidad y que nos responsabilicemos todos los constituyentes para darle a la Provincia la reforma de la Constitución que la ciudadanía se merece.

No podemos estar restringiendo nuestra preocupación ni nuestras posibilidades de hacerlo por el hecho de tener que estar cumplimentando obligaciones o direcciones de un partido.

Tenemos una sola obligación que cumplimentar y es la de justificar que somos representantes de los ciudadanos de la Provincia.

Pienso que para afianzar este pedido tenemos una obligación que cumplir, y en ese sentido no podemos dejar pasar esta Convención reformadora. Si no, seríamos nosotros los responsables por no justificar el progreso que todos los pueblos se merecen.

Apelo en este momento al apoyo de los intendentes integrantes del partido justicialista para que nos ayuden a explicar las necesidades que ellos bien conocen y que son ciertas y reales en las comunas en donde están trabajando.

A quienes nieguen las conquistas que pedimos se incluyan, les pedimos que nos den los argumentos en contra de eso, para no darnos la posibilidad de que ellas se incluyan. Después de estos 60 años en que hemos estado esperando la reforma de nuestra Constitución, es necesario que se incluyan alguna de estas conquistas sociales y

específicamente estas tres que he mencionado podrían justificar para los tiempos y para el futuro el hecho de haber estado en esta Convención.

Pido a los 138 señores diputados convencionales que recapaciten y que piensen debidamente en la responsabilidad que tienen en este momento para con el pueblo de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos)

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional José Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: no es bueno comenzar una alocución pidiendo disculpas, pero debo hacerlo, ya que a esta altura es casi imposible no ser reiterativo y no reafirmar conceptos que se han venido diciendo toda la tarde.

Se dijo que en la Comisión de Asuntos Municipales no se había dado el debate necesario. Sería deshonesto de mi parte, y poco ecuánime, si no admitiera que eso es absolutamente cierto y que todos tenemos algo de culpa, ya que al saber que este tema debe aprobarse con los dos tercios de los votos, y que ninguno los puede reunir por sí solo, se llegó a una situación en que cada uno elaboró y avanzó en su proyecto individual, sin participar demasiado en el de los demás.

Tampoco sería honesto si no digo que así como al oficialismo se le pide que debata en profundidad todos los temas, sobre todo aquellos que dicen son trascendentes para la comunidad bonaerense, también saben todos que nosotros tenemos un tema trascendente para la comunidad bonaerense, como es el artículo 110. Negar que eso ha trabado la agilidad de este tema, sería negar lo que el oficialismo piensa en este momento.

Si hemos dicho que es necesario que esta Convención se sincere diciendo las cosas como son, estas cosas deben ser dichas, señor presidente.

Por otro lado, creo que de acuerdo a algunas exposiciones, hemos ido desde los proyectos que piden que los municipios sean independientes de todo otro poder, lo que prácticamente sería la autonomía total, hasta hablar de descentralización y de descentralización operativa. Entonces considero que hemos dejado de evaluar en qué contexto estamos tratando de modificar la Constitución provincial y qué significa la Constitución provincial como herramienta para generar un marco que nos permita gobernar.

Obviamente, si la estamos modificando luego de 60 años no hace falta destacar que se trata de algo que no se modifica corrientemente sino cuando situaciones trascendentes así lo requieren.

En ese contexto debemos ser muy prudentes de lo que escribimos en la Constitución porque la realidad de los

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

tiempos que vivimos no tiene nada que ver con la de hace 60 años y ni siquiera con la de hace cinco años.

Hoy un intendente meramente gerencial, un buen administrador no alcanza. Que un intendente sea buen prestador de servicios, lo que hasta hace no más de 15 años era esencial en una comuna, hoy pasa a ser un hecho secundario porque cualquiera lo puede hacer y aún mejor que el propio municipio.

Los intendentes y los municipios, por lo menos así lo entiendo, hemos comenzado a ser factor de promoción y desarrollo como no lo eran hace 20 años.

No se puede desconocer que la preocupación de cualquier gobernante del mundo, no sólo de la Provincia, es el desarrollo y la generación de empleo, en tanto que hace 30 años construir cordón, cuneta y cloacas, que hoy se sigue haciendo, era lo más trascendente.

Se estima que a partir del año 2000 cualquier ciudadano en su vida útil deberá capacitarse tres veces más para adecuarse a los cambios que la sociedad le exige. En ese marco de referencia embretarnos en una constitución que se cambia cada 40 ó 50 años es sumamente peligroso si no lo hacemos con prudencia y equilibrio.

Pero es mucho más peligroso cuando estamos haciendo una constitución tanto para municipios que tienen un millón doscientos mil habitantes y 100 hectáreas como para municipios que tienen 180 mil hectáreas y dos mil habitantes o para municipios que tienen 18 mil habitantes y 660 mil hectáreas, como Ayacucho.

En esa heterogeneidad debemos tener más claro que nunca que la Constitución no debe dar el marco macro para poder movernos pero debe ser la Legislatura quien con un diagnóstico preciso fije en base a la realidad de cada municipio o región, qué es lo que tenemos que hacer.

Cuando se habla de autonomía pura no puedo evitar remitirme a lo que pasa en el nivel nacional donde las provincias son autónomas pero algunas de ellas se manejan con el 6 ó el 8 por ciento de recursos propios del total de su presupuesto y con el 92 por ciento de recursos de la Nación.

No se puede pretender que el 80 ó el 90 por ciento de los recursos provengan de otro sector y tener autonomía en lo político, en lo institucional y en lo económico. Eso es casi imposible en la práctica.

No es lo mismo La Matanza con autonomía municipal, con más de un millón de habitantes, que Tordillo con 2.400 habitantes. Nadie puede asegurar que una comunidad de ese tamaño y de esas condiciones tenga la capacidad de poder desarrollare y satisfacer las necesidades de su comunidad. ¿Quién asegura que no va a ser fácilmente absorbida por cualquier comunidad vecina con mayor poder económico y tributario?

Debemos admitir que en los tiempos que corren la autonomía la exige la propia Constitución nacional en su

artículo 123. Pero seamos prudentes en lo que escribimos y en lo que volcamos en el texto de la Constitución, para que no nos pase que esa autonomía pura nos lleve a lo que hoy se está hablando a nivel nacional, de regionalización. Porque hay provincias que por razones de escala no tienen capacidad económica para mantener las estructuras necesarias para poder gobernar.

Creo necesario, sí, hablar de descentralización operativa, es decir, el municipio debe tener cada vez más injerencia en cómo se distribuyen y utilizan los recursos.

Pero ahí no puedo dejar de decir que me llama poderosamente la atención que no hayamos hablado de la autonomía cuando hablamos de educación; que conservemos un poder central absoluto en educación; que demos un rol secundario a los consejos escolares cuando, en realidad, el municipio debería participar en la definición de esas políticas, puesto que, por ejemplo, definir la currícula para La Matanza no es, seguramente, lo mismo que para Pila, Balcarce, Lobería o Ayacucho, que tienen realidades absolutamente distintas. Sin embargo, pareciera ser que en algunos sectores se pretende conservar o preservar el poder central y preservar cierta burocracia y en otros sectores se pretende negar con argumentos de los más variados.

También se ha intentado justificar la autonomía o la descentralización. No emito un juicio de valor acerca de lo que significan en sí mismas, sino que en alguna medida no comparto ciertas fundamentaciones.

Se las ha tratado de defender explicitando actitudes de los gobernantes de turno. En ese sentido creo necesario, y siento la obligación como intendente municipal, destacar que casualmente este gobierno provincial -y aquí hay intendentes de otros partidos que pueden avalar o respaldar lo que voy a decir- si se ha diferenciado clara y largamente de los gobiernos provinciales anteriores, pues ha sido un ejemplo de lo que es la no discriminación.

He podido escuchar ello, en actos públicos, de boca de intendentes del partido radical, quienes han afirmado públicamente que en ninguna otra gestión anterior habían recibido el tratamiento que le ha dado el compañero Eduardo Duhalde. Seríamos injustos si no lo reconociéramos.

El gobierno provincial ha aumentado el 57 por ciento de su presupuesto entre 1988 y 1992, lo ha aumentado de 600 millones a 1.100 millones entre 1990 y 1993, y ahí no están incluidos los 450 millones de obras para el interior provincial que han hecho que prácticamente desapareciera el gasto público municipal. Porque la gran mayoría de las obras provinciales que estamos realizando los intendentes municipales son con dinero de la provincia.

Hemos logrado administraciones prolijas y equilibradas sin aumentar las tasas municipales y en algunos casos,

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

como el mío, bajándolas, por el gran apoyo que recibimos del gobierno provincial.

El año pasado fueron entregadas sin ningún tipo de discriminación 700.000 dólares a cada uno de los municipios de los más de 90 que tenemos en el interior de la Provincia. Repito: sin ningún tipo de discriminación.

La municipalidad que tan brillantemente conduce, y lo digo con sinceridad y respeto hacia él, el intendente Irigoin en los primeros ocho meses de este año recibió un 55 por ciento en su coparticipación en comparación con el año anterior, y de enero a agosto de 1993 recibió 1.270.000 pesos y 2 millones en lo que va de este año. La municipalidad de Trenque Lauquen tuvo un poco menos de suerte ya que recibió 12 por ciento más de incremento este año en relación con 1993, que fue del 47 por ciento en 1993. La que me toca conducir, por citar algún ejemplo, recibió el 33 por ciento en lo que va de 1994, y es comuna oficialista que tiene que ver con el gobierno.

Doy todos estos datos, señor presidente, para que no hablen de una discriminación que es absolutamente inexistente.

-Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Pérez: el señor diputado convencional Barrachia le solicita que le permita hacer una aclaración, pero eso lo resuelve usted.

Sr. Pérez - Con mucho gusto señor presidente. A pesar de que otras veces el diputado convencional Barrachia no lo ha hecho, le concedo el uso de la palabra para una aclaración.

Sr. Barrachia - Señor presidente: es clara y auténticamente real la discriminación, y puedo dar muchísimos ejemplos.

En cuanto a viviendas hemos sido clausurados como municipios para seguir construyéndolas. Nos ha sido negado el plan «Haciendo». Todos los municipios recibieron vehículos y nosotros no. En las distribuciones de fondo solamente hemos recibido lo que fijó la ley, un 30 por ciento de distribución del endeudamiento de la Provincia. La gran mayoría de las obras que están en ejecución son auténticamente municipales.

Cuando hace referencia a la coparticipación, es cierto que creció, porque en general creció el presupuesto provincial. La coparticipación municipal desde 1988 hasta la fecha creció el 80 por ciento pero el presupuesto creció un 300 por ciento...

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Barrachia: el señor diputado convencional Pérez le cedió la palabra...

Sr. Barrachia - Señor presidente: en esta Convención he sido respetuoso. Cuando hablé de no trabajar en la coyuntura me refería también a que no se pretenda usar a los intendentes para la coyuntura y para el artículo 110.

Cuando hice uso de la palabra traté de no hacer acusaciones porque no era mi objetivo. En ese sentido pido el mismo respeto para con nosotros.

Muchas gracias (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Pérez: el señor diputado convencional Garivoto le solicita que le permita hacer una brevíssima aclaración.

Sr. Pérez - Con mucho gusto señor presidente.

Sr. Garivoto - Señor presidente: tengo en mi poder un listado de las obras del gobierno de la provincia de Buenos Aires en todos los municipios que la componen. Cuando esta Convención suspenda la sesión de la fecha le voy a entregar una copia al diputado convencional Barrachia y al resto de los diputados convencionales radicales, sobre todo a aquellos que representan a municipios del interior.

Quiero preguntarle al diputado convencional Barrachia: si lo que este listado de obras está expresando es una discriminación, ¿cómo le llamaban al sistema de gobierno que manejaban cuando era gobernador el doctor Armentáriz?

Este listado de obras es espectacular. Si el diputado convencional Barrachia lo quiere, puedo leer una por una, aunque son miles las obras que involucran a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires. Pero debo decir también que en muchos casos los municipios radicales son claramente privilegiados respecto de los municipios peronistas. (Aplausos)

-Manifestaciones en las bancas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego a los señores diputados convencionales hacer silencio y respetar al orador. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: deseo aclarar que el hecho de que yo mencione cifras o hable de la no discriminación, de ninguna manera es una falta de respeto o un agravio, ni yo lo tomé así cuando se acusó a este gobierno de discriminador.

Son opiniones distintas, señor presidente, y tenemos

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

que ser respetuosos y admitir cada una dentro de un marco de disenso y no sentirnos tan sensiblemente agraviados, cuando no ha sido esa mi intención. Estoy leyendo datos de la realidad. Por ejemplo, esa mayor coparticipación que el gobierno provincial ha podido enviar a los municipios no es producto de la magia o de la ficción, sino del equilibrio económico y fiscal que tiene la Provincia y del mérito de este gobierno que ha sido capaz de incrementar su recaudación al 47 por ciento, evitándonos a los intendentes que aumentemos las tasas en los pueblos por la ineficacia, la ineficiencia y la ineptitud de los que no tienen para repartir.

¿Cómo se puede poner en números negativos 600 millones de pesos más, diciendo que el gobierno provincial cambió el porcentaje?

Hay que tener los 600 millones de pesos, hay que generarlos sin emisión con orden, equilibrio y con trabajo. Por eso están. Por eso se incrementó la recaudación en un 47 por ciento y por eso los intendentes de la provincia de Buenos Aires estamos, en la gran mayoría -sin discriminación de partido político alguno- haciendo gestiones buenas o muy buenas, producto del apoyo del gobierno de la provincia de Buenos Aires y no por nuestras propias capacidades para generar recursos. Sería un poco de soberbia no querer reconocer esto ni admitirlo así.

Por otro lado, en 1987 la coparticipación provincial era del 14,14 por ciento del total del presupuesto de la Provincia. A partir de 1988, con un gobierno justicialista, subió al 16,14 por ciento.

No me molesta que se mencionen cifras, pero sí me molesta que se las diga con deshonestidad.

No pretendo que un intendente radical agradezca al gobierno por la coparticipación, pero que, por lo menos, no diga que no es cierto lo que recibió de este gobierno; no de otro en otra oportunidad, pero sí de este gobierno.

Para terminar con el tema de la coparticipación, si tomamos al año 1987 con base 100, la coparticipación en 1994 es de 240; es decir, ha tenido un 140 por ciento de incremento. Eso también fue el producto de la eficiencia de este gobierno provincial en el manejo de los recursos y la mejora de la recaudación impositiva producto de la conducta tributaria de los bonaerenses.

Se ha hablado también hoy aquí de los efectos del pacto federal como un aspecto negativo. Sin hacer un juicio de valor debo admitir que tal vez haya un efecto negativo en aquellos que han establecido tasas municipales que no guardan relación con la realidad de su distrito o con la capacidad contributiva de los productores agropecuarios.

No es mi caso por cierto, pero si se aprueba el porcentaje que exige el pacto federal, en el caso del distrito de Balcarce, aún teniendo los mejores campos de la provincia de Buenos Aires, estaría en condiciones de subir las tasas

porque están por debajo del pacto fiscal que ha suscripto la provincia de Buenos Aires.

Tampoco se dice que por el pacto fiscal los sectores de la producción van a pagar 1.300 millones de pesos menos anuales en impuestos provinciales.

Si decimos de los efectos negativos del pacto fiscal, digamos también de los efectos positivos porque se van a desgravar bienes de capital siderúrgicos, textiles y otros, porque a partir de 1994 se desgrava, para estas actividades, el impuesto a los ingresos brutos, se reducen los aportes patronales, lo que trae aparejado un alivio al ciudadano y al sector de la producción, especialmente a los que dependen de la producción regional, que es cierto que están debilitados, no podemos negarlo, porque sería una deshonestidad negar aquí la situación por la que atraviesan las economías regionales en la provincia de Buenos Aires.

Tampoco se puede negar que el gobierno, dentro del marco de sus posibilidades, esté tomando decisiones que tiendan a aliviar a esos sectores.

En síntesis, lo que trato de transmitir es que no podemos llevar la autonomía solamente al terreno de la economía si nosotros no somos capaces de producir un cambio mental y estructural.

Si no somos capaces de reconvertirnos culturalmente, nunca vamos a poder convertir a un desocupado en exportador.

Tenemos que movilizarlos de otra manera para poder ser promotores del desarrollo.

Los intendentes tenemos que insertarnos en la sociedad, y así lo hemos entendido algunos suscribiendo convenios con las universidades o participando en los consejos regionales del INTA para que, en los distritos agropecuarios, estemos al servicio de la producción.

Si bien es cierto que venir a La Plata es pesado y cansa, también es cierto que nos resulta mucho más fácil pedirle al gobierno provincial que a nuestros propios contribuyentes.

Yo digo que me parece que este tema lo deberíamos seguir conversando. Creo que es importante que la Constitución de la Provincia produzca cambios en los aspectos municipales porque esa expectativa la hemos generado en la población.

Solicito que quede en claro qué cosas tienen que aparecer en el texto constitucional y qué cosas es lo que tenemos que dejar a la Legislatura para que pueda interpretar las distintas realidades de una provincia que cuenta con 120 distritos de carácter netamente diferenciados entre sí, con necesidades distintas, con necesidades básicas insatisfechas distintas y distintas capacidades para generar recursos dentro de ese marco.

Para finalizar adhiero a quienes han propuesto desde otros bloques la idea de que no realicemos la votación sobre el tema de los asuntos municipales y nos demos el

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

tiempo necesario para conversar y acordar algún proyecto que represente, no sé si nuestros intereses pero sí los de la mayoría de los bonaerenses.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Irigoín - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Irigoín.

Sr. Irigoín - Señor presidente: sin el ánimo de polemizar porque realmente no me gusta, sino de dialogar quiero, como ha expresado el diputado convencional preopinante, el amigo Pérez, hacer mención de lo que hemos recibido, del gran aumento que hemos tenido respecto de la coparticipación, tomando en cuenta los años 93-94. Quiero informar que se nos ha aumentado considerablemente la coparticipación porque hemos incorporado, por ejemplo 36 camas en el hospital municipal y todos sabemos que la coparticipación está dada en gran parte por la cuestión de la cantidad de camas.

En esto hemos sido beneficiados, no por ser de un mismo partido político sino porque estábamos percibiendo menos dinero de lo que teníamos que percibir.

Otro tema que queríamos aclarar - y en esto coincido con los señores diputados convencionales - es en cuanto a que hemos recibido más dinero que en otros años pero en el '91 estábamos en un 16,84 por ciento de coparticipación y en 1982 se destinaron 60 millones de pesos del monto que iba a corresponder para una partida especial de ayuda, digamos a los municipios que estuvieran en emergencia. Pero todos sabemos cómo se maneja esto, que puede ser por inundaciones, por tornados, por inconvenientes económicos o por una mala administración.

En 1993 se quitaron 90 millones para esa partida y este año fueron 110 millones y considero al respecto que me gustaría que la parte que nos correspondía como coparticipación hubiera ido directamente a nuestros municipios.

Con respecto al pacto fiscal quiero señalar que estoy en desacuerdo con que la Nación nos tenga que decir qué tasa tributaria debemos cobrar. Seguramente como el diputado convencional Pérez vive en un distrito con una valuación fiscal muy alta es justificado el planteo que hizo de tener que levantar el valor de la tasa pero yo puedo decir que en el 80 por ciento de los municipios que no cuentan una buena valuación fiscal, como la que tiene Balcaroe, seguramente la van a tener que bajar y en esto creo que no es correcto si hablamos de autonomía o de otro poder. Lo bueno sería que podamos definir qué tasas, cuánto cobrar y que sea realmente por el servicio que prestamos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alcides Sequeiro.

Sr. Sequeiro - Creo haber interpretado muy bien las expresiones coincidentes de los señores diputados Pérez e Irigoín.

Tengo algunas discrepancias en cuanto a la aplicación del pacto fiscal, precisamente por ser de un distrito agrario. Puedo decirle a toda esta asamblea que ese pacto ha dado una característica de justicia tributaria tal que los municipios todavía no habían llegado a ese grado de perfección en cuanto a la percepción de las tasas.

Dijo muy bien el señor diputado Irigoín, respecto de las valuaciones fiscales, que hay una recomendación a los municipios para que puedan utilizar como referencia los precios de mercado, como otra posibilidad.

La experiencia nos indica que si hay algo que ha tenido una estricta justicia tributaria fue precisamente este impuesto que, de alguna forma grava a los productores agropecuarios y les da la posibilidad, de acuerdo con el valor de sus tierras, de pagar la tasa de caminos.

No es un capricho del señor ministro de Economía ni del señor gobernador que aplican el pacto fiscal. Es un pedido de los productores de la provincia de Buenos Aires que en la mesa de concertación así lo pidieron. Ellos consideraron que la provincia de Buenos Aires es uno de los lugares donde más se comprende la situación que en este momento está afectando al agro, situación que fue muchas veces mencionada en esta Convención y que yo, ahora, tengo la oportunidad de decirlo: que el gobierno también piensa en los productores y en el progreso de cada una de las regiones de la provincia. Las regiones también fueron discriminadas, de acuerdo con la valuación fiscal para cada una de ellas. Precisamente, esas valuaciones fiscales tienen que ver con la capacidad productiva de cada una de las regiones.

Así que podemos decir, con absoluta claridad, que las tasas de caminos en la provincia de Buenos Aires hoy, gracias a la firma del pacto fiscal, se aplican con una estricta justicia tributaria que no existía con anterioridad. En ese sentido, podemos decir que estamos absolutamente tranquilos.

Por otra parte, el señor diputado Irigoín ha dicho algo muy importante. Es cierto que hay un tipo de discriminación. Él explicó que construyó un hospital o que agregó camas en el hospital y que la provincia de Buenos Aires le ha aumentado la coparticipación.

Señor presidente: ¿sabe cuál es la discriminación que hace el gobierno de la provincia de Buenos Aires? Distingue entre intendentes que trabajan e intendentes que no trabajan. Y a los que trabajan, sean radicales, peronistas, socialistas o ucedesistas, los apoya y les aumenta la coparticipación porque hacen obras. A aquellos intendentes que no trabajan como decía el señor diputado Irigoín, son los que hoy pueden estar discriminado en la provincia de

Setiembre 7 de 1954

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Buenos Aires eran radicales, peronistas, socialistas o ucedelistas. Si son haraganes son discriminados; si son trabajadores son apoyados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Mercuri) - Solicito a los señores diputados que en las aclaraciones traten de ser brevisimos, porque tengo una extensa lista de oradores que solicitaron el uso de la palabra.

Sr. Irigoien - Pido la palabra

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Irigoien.

Sr. Irigoien - Señor presidente: pido disculpas por no tener una síntesis pero quiero decir que discrepo con el señor diputado convencional Sequeiro respecto del tema del pacto fiscal.

Creo que la tasa a la hectárea, como se plantea en el pacto fiscal, es una doble imposición ya que está de acuerdo con la valuación fiscal y no es lo mismo atender un servicio en una zona arenosa como la de Veinticinco de Mayo que en una zona baja como la de Tapalqué donde cuesta mucho más atender un camino. Allí la calidad de la tierra es muy inferior y el servicio cuesta mucho más.

Quería dejar en claro mi posición respecto del tema de la valuación y decir que considero que debería hacerse de acuerdo con el costo del servicio.

Sr. Barrachia - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional: le concedo el uso de la palabra solicitándole que sea muy breve su exposición.

Sr. Barrachia - Estamos llevando la discusión a una cuestión coyuntural que no creo legítima para esta Convención. Quiero expresar además que no hay intendentes haraganes en la provincia de Buenos Aires.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Real - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Real.

Sr. Real - Señor presidente, señores diputados convencionales: a esta altura del debate y dado lo avanzado de la hora, trataré de ser lo más sintético posible, pero creo que por mi condición de intendente municipal no puedo dejar pasar esta oportunidad de referirme al tema en tratamiento,

teniendo en cuenta su entidad y su importancia a la par de otros como educación, Poder Judicial y artículo 110, que son los motivos que convocaron a la reforma de la carta magna provincial.

El tema del régimen municipal es una cuestión trascendente a partir del concepto de democracia y, como permanentemente decimos en nuestras pequeñas comunidades, por ser la célula básica del funcionamiento democrático. Es por eso que consideramos fundamental precisar lo que entendemos por municipio.

El municipio ya no es esa entidad que estaba enfocada a la prestación de los servicios básicos, como el cambio de un desperdido en una esquina, la construcción de un cordón de concreto o la limpieza de nuestras calles; hoy, en el estado moderno, el municipio es un ente que produce e impulsa toda la actividad desde la creación de puestos de trabajo hasta tentar la radicación de capitales en nuestros distritos para poder alcanzar una mejor calidad de vida de nuestros habitantes.

Podríamos sintetizar que hoy el municipio es una empresa social, es decir que reúne todos aquellos requisitos propios de tener que convocar a una administración sana y que cierre, pero a su vez, de tener la sensibilidad social para poder dar respuesta a los problemas que la gente padece; a partir del asistencialismo en los pueblos de nuestros pequeños distritos creando puestos de trabajo que hoy, sin lugar a dudas, en este proceso de transformación en el que estamos inmersos, están faltando a lo largo y ancho de nuestra provincia y de nuestro país.

Y es entonces aquí, haciendo un racconto de lo que ha pasado en el funcionamiento de esta honorable Convención, donde creo que han faltado los conceptos básicos de grandeza política para tratar en profundidad muchos de estos temas.

Es decir que creo que hoy nos encontramos en una encerrona por haber privado, fundamentalmente, el concepto de mezquindad política al servicio de alguna parcialidad o de intereses espurios, no confiables y que no producen los actos para los que fuimos elegidos los distintos convencionales que hoy representamos a los partidos políticos que tienen representación en esta Convención.

Muchas cosas se han dicho por muchos de los diputados convencionales que me han precedido en el uso de la palabra. Aquí tengo apuntadas algunas de ellas. Por un lado se reclama a través de este concepto como argumento de fundamentación, el respeto por la gente y por la participación. Por otro lado, se dijo que hay que desdoblarse las elecciones en los pueblos, que hay que separar las de intendentes, concejales y consejeros escolares con respecto a la elección del gobernador y, eventualmente, del presidente de la República.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Yo digo, ¿no es este un acto de falta de respeto hacia la gente, de desvalor de lo que la gente es capaz de realizar?

Puedo señalarles que en mi pueblo, por ejemplo, cuando se realizó la elección del 10 de abril, quien les habla, como convencional sacó el 47,2 por ciento en su condición de convencional provincial, en tanto que mi partido en la provincia sacaba el 42,63 por ciento.

Entonces, no veo ese efecto de arrastre.

Cuando se fundamenta como una de las razones para lograr la autonomía política en nuestro distrito, eso de que la gente vota consecuentemente la lista sábana verdaderamente se está confundiendo a la opinión pública cuando son distintas las categorías de candidatos que se plantean en las elecciones.

También se ha dicho aquí que los problemas que existen en el conurbano son distintos a los del interior de la provincia. No podemos, a través de esta Honorable Convención, impulsar una reforma constitucional que contemple las distintas razones que motivan los problemas del conurbano donde encontramos pequeños territorios con grandes concentraciones de habitantes, como es el caso citado de La Matanza con más de un millón de habitantes y el de mi distrito, Rivadavia, que tiene 400 mil hectáreas con apenas 18 mil habitantes.

Yo pregundo -en este concepto de lograr las autonomías desde el punto de vista instrumental- cómo conformaremos esas convenciones municipales cuando sabemos que a veces no se cuenta con médicos necesarios para prestar el servicio de salud, lo cual es una obligación indelegable con mis vecinos.

Entonces, me parece que estamos excediendo el marco de discusión en esta honorable Convención respecto de cómo se debe en realidad instrumentar esta autonomía. Porque sin lugar a dudas, a partir de la sanción del artículo 123 de la Constitución nacional, que dice que «Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal...», se aseguran las autonomías dentro de los municipios.

Aquí debemos ver cómo se asegura esa autonomía. Creo que como bien se dijo acá por parte del diputado proponente, debe ser motivo de un análisis más profundo con las representaciones a través de la Legislatura provincial, que sería el cuerpo adecuado para producir un dictamen definitivo al respecto.

Si creo firmemente que los conceptos de descentralización del poder provincial hacia el municipio, es una de las cuestiones que debemos anotar como trascendente, así como de su estricto cumplimiento desde el concepto de descentralización del tributo rural, del tributo de los ingresos brutos, de la descentralización, por ejemplo, en el área de obras públicas, de muchas de sus obras, como es el

caso de las viviendas cuando tenemos un compromiso de este gobierno provincial de construir 30 mil viviendas por año en el territorio provincial.

Entonces, es así a través de los mecanismos descriptos donde los intendentes podemos ejercer verdaderos actos autónomos a través de una autonomía funcional o de actos que permitan ir dando respuesta a este tipo de cuestiones.

Yo les puedo señalar que los hombres que tenemos algún mandato, alguna investidura representando a la gente, cuando nos referimos al interior, debemos tratar de interpretar lo que la gente está esperando por estar lejos de los centros de decisión.

Por mi parte les puedo decir que la gente no quiere una autonomía a ultranza como señalan algunos de los diputados proponentes, he escuchado decir que dudan de una autonomía muy amplia. La gente si pretende que el poder constituido, el tercer poder institucional, el municipio, tenga las facultades de resolver sus problemas. Pero hay muchas cuestiones que inclusive dejadas en manos de las autoridades locales producen cierto recelo dentro de nuestros vecinos, por lo que se aconseja, por lo menos así lo vemos en las fuentes de información que nosotros hemos ido encuestando, que hay cuestiones que deben estar reservadas al poder central provincial.

En definitiva, con esto quiero señalar que este problema debemos situarlo en la realidad socio política actual, a la problemática municipal de una autonomía -entre comillas- que podría llamarse a «autonomía funcional».

Se ha debatido la necesidad de situar jurídicamente a los municipios de la provincia de Buenos Aires e incluso existen proyectos para otorgarles total autonomía con facultades de dictar cartas municipales mediante convenciones municipales llamadas al efecto y siguiendo las otorgadas en otras provincias.

Sin embargo, la realidad socio política de la provincia de Buenos Aires nos permite hacer las siguientes reflexiones: el ámbito territorial de la Provincia es en la actualidad muy dispar: no pueden compararse los problemas de los municipios del conurbano con los del resto de la Provincia; un permanente flujo de migración interna que se radica en los municipios del conurbano con fuerte presencia de extranjeros de países limítrofes exige una coordinación centralizada globalizante que se supone de imposible atención desde la corta mira de los intereses locales; no puede consagrarse así una anarquía institucional ante requerimientos contradictorios de diversos municipios.

En la práctica diaria de los municipios la verdadera autonomía se asegura y consolida con el ingreso permanente y sostenido de fondos que el actual sistema de coparticipación municipal admite, como el sistema de descentralización tributaria, el de la descentralización rural y el de descentralización tributaria de ingresos brutos. Aquí

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

quiero hacer mías las palabras de mi compañero el diputado convencional Pérez, intendente de Balcarce, quien en un enjundioso aporte, en una apretada síntesis, demostró que este gobierno provincial provee los fondos sin discriminación alguna de intendentes, para que puedan ejecutar las obras que hacen a las cuestiones más concretas y trascendentes que tenemos al frente de los ejecutivos municipales.

Corresponde, en estos términos, consolidar estos mecanismos, admitiendo la «autonomía funcional» tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad natural que el municipio representa.

También debemos tener en cuenta que implementar autonomías consagradas constitucionalmente en otras provincias, con caracteres distintas a la nuestra y sin los fenómenos de superpoblación, provocaría, aún llevado por buenas intenciones, pero parcializadas, no sólo impresionantes gastos innecesarios para la creación de cuerpos legislativos, sino para controles administrativos y contables, lo cual, por la diversidad de los actuales 127 distritos, impediría o pondría en dificultades la implementación de políticas provinciales que tengan en mira el interés de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Con estas apreciaciones quiero adherir en términos generales, para no abundar en conceptos ya definidos en esta Convención, al proyecto de la mayoría, y decir, como intendente municipal, como diputado convencional y como hombre político, que nos avenimos a seguir discutiendo con todos los diputados convencionales para ver si podemos lograr el consenso necesario como para volver a nuestro pueblo dando una respuesta concreta sobre este trascendente tema del régimen municipal.

También debemos decir que este concepto no se agota en la simple afirmación de decir que vamos a insertar en nuestro texto constitucional la palabra autonomía. Creo que aquí tiene que existir la convicción íntima de los 138 diputados convencionales para instrumentar las medidas que admitan la transición para pasar de este sistema arcaico, obsoleto, vigente para otros tiempos a esta situación de la actualidad, con el municipio reconocido como empresa social.

Adhiero entonces a la posición de postergar la votación de este tema para el final, pero solicito como agregado que, de prosperar esta posición, se reabra el debate oportunamente para poder darle a este tema la legitimidad que el consenso requiera. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Blanco.

Sr. Blanco - Señor presidente: en homenaje a la economía del tiempo, voy a ser breve sin ensayar alguna

forma de discurso, porque no tiene caso que así lo intente, pero quiero utilizar la oportunidad de dejar trascender en el seno de esta Convención la experiencia que tengo como político y como hombre de una ciudad del interior bonaerense, que fuera por tres veces electo como intendente municipal, además de haber ejercido el cargo de concejal.

Deseo entonces formular algunas consideraciones ante el tratamiento de una cuestión de tanta importancia, como es la inclusión del tema del gobierno municipal en el texto de lo que esperamos sea una nueva Constitución para la provincia de Buenos Aires y en ese sentido voy a repetir aquí, lo que dije hace dos años, cuando asumí por tercera vez el cargo de intendente municipal -luego de algunos interregnos, producidos por causas institucionales ajenas al ejercicio pleno de la democracia y al juego libre de las instituciones- porque siguen teniendo vigencia actual en nuestro modesto concepto.

El municipio de hoy -y con esto no reniego del viejo municipio que nos sirvió en otras circunstancias para administrar a nuestra comunidad- tiene un nuevo rol que cumple en la medida de sus posibilidades.

Aquel viejo municipio que se encargaba de prestar con alguna eficiencia servicios esenciales de carácter público, realizar alguna obra pública de vez en cuando, cobrar tasas y pagar sueldos, se agotó en los últimos tiempos.

A nosotros nos tocó recibir un municipio, que atado a ese viejo concepto, no lograba superar las demandas de la sociedad. El rol del municipio no pasa simplemente -como se dijo esta tarde acá- por atender algunas cuestiones esenciales, sino que pasa por atender todas las cuestiones que hacen a la demanda creciente de nuestras respectivas comunidades.

Creo que eso constituye para nosotros la necesidad de observar con claridad cuál debe ser el alcance de un precepto constitucional lo suficientemente flexible para seguir acompañando el desarrollo de nuestros municipios. Coincido con aquel temperamento o aquel concepto de quien en las horas iniciales de la organización nacional nos decía precisamente al tratar la Constitución de 1853, que los pueblos no nacían ni se creaban por decreto, sino que era una circunstancia de la realidad de la comunidad.

Y en este caso, por más sabio que sea un precepto constitucional, los pueblos no se van a desarrollar en función de él, sino por la dinámica propia de esos pueblos, y en todo caso el precepto debe acompañar ese desarrollo.

Por eso considero que si podemos consensuar de aquí a mañana alguna forma para que en cierta forma se pueda aceptar lo que aquí se ha planteado, es oportuno. En ese sentido, acompaño con mi voz y también con mi voto el tratamiento de este tema en el día de mañana.

Quiero hacer una reflexión respecto a los municipios: es cierto que hay nuevas necesidades para nuestras

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

comunidades, es cierto que hay nuevos problemas, pero también es cierto que hay una realidad concreta que visualizamos permanentemente.

Así como se llegan hasta el municipio los vecinos de distinta condición económica y social a plantear sus inquietudes desde los sectores que representan o casos individuales, también hay sectores que organizados debidamente se acercan a los municipios a sumar esfuerzos. Esta es una tarea a la cual los intendentes y concejos deliberantes deben apoyar, para integrar esas voluntades al esfuerzo en común.

Tal vez una de las tareas más importantes es que desde el gobierno municipal se lleve a cabo el rol de aglutinar muchas voluntades al servicio de la comunidad.

Nosotros podríamos señalar en detalle -por la experiencia que tenemos- lo que representa para el municipio la posibilidad de trabajar con todos los sectores. Nosotros lo estamos practicando y consideramos que el resultado es altamente positivo.

Al iniciar nuestra gestión en diciembre del '91, dijimos que la tarea del municipio no es la de un partido político ni mucho menos la de una parcialidad de ese partido político. En todo caso, es válido para todos los partidos políticos con representación en el municipio y también para todos los que no la alcanzaron. Es, además, la tarea de todo un pueblo dispuesto a integrarse y trabajar en función de las necesidades de esa comunidad y de las posibilidades de dar respuestas válidas al conjunto de la sociedad.

Por consiguiente, cuando se plantean las dificultades, cuando se dice que la coparticipación no alcanza; cuando se dice que las tasas no se pueden cobrar por distintos motivos; cuando se plantean distintas carencias; cuando nos encontramos con emergencias hídricas, como en el caso de nuestra región de la pampa húmeda, tenemos que pensar que todos esos son problemas superables. Lo importante es acertar con medidas de gobierno que sepan interpretar y canalizar todas las voluntades dispuestas a realizar desde el municipio la tarea trascendente que nos compete.

Por eso yo entiendo, como bonaerense y representante de un gobierno municipal del interior de la provincia, que tenemos la gran oportunidad de lograr, a través de las previsiones constitucionales que podamos plasmar a partir de ahora y en el día de mañana, medidas que acompañen esta tarea, que pueden facilitar el desarrollo de la actividad municipal, y nada más que eso.

No se trata de pretender que a través del precepto constitucional logremos la solución de todos los problemas. Ella estará dada por el esfuerzo que seamos capaces de realizar, por la altura de miras y por la integración de todos los sectores sociales.

Ya no es posible, como decía al comienzo, manejar

desde un despacho al municipio. Creo que este se maneja recorriendo nuestras comarcas y nuestros pueblos y acercándonos a los hombres de nuestras respectivas poblaciones para que, sumándolos al esfuerzo, seamos capaces; de llevar a cabo con la mayor eficacia posible la labor que nos incumbe.

A partir de ese concepto, que nosotros venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo y constituye para nosotros un elemento fundamental para concretar, creo que lo que nosotros podamos plasmar como precepto constitucional ligado a todo eso es lo que nos va a permitir de alguna manera superar las situaciones difíciles que siempre se plantean en un municipio.

Señor presidente: con esto quiero dejar esbozado un pensamiento con respecto a la experiencia que tenemos de lo que debe ser un gobierno municipal. Sin ninguna duda, creo que todos los colegas intendentes presentes en este recinto lo comparten y que todos aportaremos nuestra opinión y nuestro voto para lograr las mejores soluciones.

Esto es todo lo que quería dejar expresado. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional García.

Sr. García - Señor presidente: con respecto a lo que hemos venido escuchando durante toda la jornada, creo que es importante la posibilidad de que también reflexionemos en función de esos discursos.

Estoy convencido de que profundizar en los aspectos relacionados con la autonomía municipal es sumamente importante. Pero también estoy convencido de que hay que tener el sumo cuidado de profundizar en ese aspecto porque eso hace que recuerde sesiones de algunos días atrás.

Nosotros planteamos y fijamos nuestra posición en el sentido de que la Constitución que aspiramos a tener no debe ser totalmente reglamentaria. En efecto, considero que la cuestión relativa a la autonomía municipal debe ser tratada en esta convención de la manera que corresponda, y no que esta Constitución que estamos intentando reformar contenga aspectos demasiado particulares de la autonomía municipal y nos deje atados a esos que nos generarán problemas serios, producto de la diversidad de los municipios que la Provincia posee.

Los compañeros que hablaron con anterioridad fueron suficientemente claros en ese aspecto cuando comparaban las realidades concretas correspondientes a municipios de más de un millón de habitantes con otros -como el que a mí me toca conducir- que apenas posee 10 mil habitantes.

Esto hace a la idiosincrasia esencial que ha tenido esta Provincia. Todos saben que el municipio que gobierno fue creado recientemente. Tiene escasamente tres años de

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

vida. La legislatura provincial sancionó la ley para proclamar la división del distrito y crear un municipio autónomo. Para ello se tomó el trabajo necesario.

Esto lo dirijo a los convencionales que expresaron estas cuestiones ya que hubo colegas que se refirieron a la posibilidad de que existiera alguna forma de reglamentar la división y creación de nuevos municipios.

Creo que es cierto que hay que reglamentarlo pero también es importante que este tema sea manejado por la legislatura provincial, porque si la Constitución que aspiramos reformar va a durar cuarenta o cincuenta años, seguramente el tiempo y las realidades de nuestra Provincia irán cambiando.

Entiendo que el señor diputado convencional Pérez fue muy claro cuando manifestó que en los últimos cinco o seis años el rol de los municipios fue cambiando. Eso es cierto como también es cierto que en menor tiempo también fue cambiando.

Este convencional antes de ser intendente era concejal de un municipio que tenía realidades distintas a las que hoy posee ya que el tiempo ha ido cambiando las cosas.

Hoy tenemos la obligación constante de ir resolviendo los problemas que nos agobian y que están relacionados, fundamentalmente, con eso de acercar una mano solidaria a los sectores de la producción, del trabajo y de los necesitados.

Seguramente los servicios públicos pueden prestar, a veces con mejor eficiencia, esta ayuda.

Respecto de la creación de nuevos municipios sostengo que puede hacerse por ley mas allá de que nuestra nueva Constitución contenga aspectos circunstanciales con relación al tema de la autonomía.

En este sentido hay que tener sumo cuidado cuando se elaboran esas leyes para que permitan hacer los estudios necesarios relativos a la autonomía. Y hay que tener sumo cuidado para que no surja de un capricho como lo quisieron demostrar algunos de los aquí presentes.

La autonomía del pueblo del cual soy intendente surgió del capricho de 10 mil vecinos que durante 87 años querían ser autónomos.

El retraso fue producto, fundamentalmente, de la injusticia que recibieron durante los gobiernos -de distinto signo- que eran eminentemente centralistas. Debido a esto nuestros pueblos decaían, permanentemente.

No quiero que le ocurra eso al distrito que hoy conduzco. Es por eso que actué de esta manera, dando a los pueblos que integran mi distrito el trato correspondiente a una actitud federal, como yo aspiraba tener.

Producto de eso y hablando de un tema que específicamente plantearé más adelante y sin subestimar a la gente de mi distrito, quiero expresar que ganamos las elecciones en los últimos años con porcentajes abruma-

dores. Esos porcentajes también se dieron con otras personas, inclusive en los pueblos del interior del distrito.

Hemos ganado con porcentajes superiores al 62, 63 ó 64 por ciento en pueblos del interior y con el 61,5 por ciento en la ciudad cabecera.

Es por estos motivos que estoy en total desacuerdo con lo que planteaba hoy el señor diputado convencional del Frente Grande, creo que de apellido Dahui y con lo planteado por alguien de apellido Vásquez cuando se referían, concretamente, a la necesidad de separar las elecciones y a las listas sábanas, que yo también comparto, pero lo que no quiero es que se subestime a la gente. Porque creo que al haber planteado las cosas de la manera que se plantearon por parte de los convencionales del Frente Grande, es subestimar a la gente.

Tengo en mi poder los resultados electorales de todos los pueblos de la provincia de Buenos Aires y hemos visto que, electivamente, la gente no es idiota y sabe cortar la boleta cuando le toca hacerlo, y así lo ha hecho en momentos que tuvo que apoyar a los convencionales, tanto radicales como justicialistas, que están en esta Convención.

Hace bastante tiempo que vengo escuchando una cuestión que no escuché precisamente en los ministerios ni en algunos pasillos de organismos públicos en la ciudad de La Plata. He escuchado a algunos funcionarios que no son e mi partido que cuando van a sus distritos dicen que son discriminados. Eso no es cierto. Es muy probable que no haya para todos ni para todo lo que aspiran, pero no son discriminados por el hecho de que no hayan podido volver a sus distritos con la obra que han venido a buscar.

He escuchado a un convencional del Frente Grande, de apellido Miskov, referirse a la obra pública en el distrito de Lincoln y plantear cuestiones que son totalmente desmedidas. Porque si la ciudad de Lincoln tiene problemas es debido a la ineptitud de quienes la dirigen y no de este gobierno provincial que siempre acompañó a la comunidad, fundamentalmente a ese distrito en la época de las inundaciones.

No es justo hablar de discriminación, no es justo referirse a que las cosas se distribuyen por amiguismo cuando tenemos a nuestro gobernador, que también fue convencional nacional y el primero en defender con fuerza los fondos del conurbano bonaerense para que se incorporaran en la Constitución y así no se queden muchos bonaerenses sin las obras que necesitan.

Si seguimos avanzando en estos temas, seguramente vamos a perder el objetivo central de esta Convención Constituyente.

Quiero referirme con sinceridad que adhiero al principio de autonomía municipal y creo que eso debe ser debatido como corresponde, teniendo en cuenta, fundamentalmente,

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

la actitud que hemos tenido y el acompañamiento que el bloque justicialista ha hecho en la mayoría de los temas.

Es importante que todos adhiramos a esta postura y nos sentemos a conversar de todo lo que tenemos que conversar. Pero nos sentimos impotentes desde el peronismo cuando se nos quiere hacer creer que cuando defendemos la reelección del gobernador lo hacemos porque estamos defendiendo a un personaje. No es así, estamos defendiendo los intereses de miles de bonaerenses que quieren que esta Constitución sea como corresponde, y también que este gobernador -que les dio felicidad y justicia social, que logró poner en marcha miles de obras en la provincia, y que defendió el fondo del conurbano cuando en el período 1983-1987 entregaron parte de la coparticipación provincial al gobierno central-, ahora se ha defendido todo eso ¿Por qué no respetarlo y reconocerle el derecho básico, como cualquier ciudadano, de presentarse a elecciones, de cara a su pueblo y a su comunidad?

Sr. Rocco - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rocco.

Sr. Rocco - Señor presidente: mucho se ha dicho y escrito sobre el tema de la autonomía municipal, pero a través de las coincidencias o no que nos convocan en esta honorable Convención, la autonomía financiera es una de las más trascendentes a la hora de pensar en el desarrollo de los pueblos, en especial de los pueblos del interior, como acostumbramos a decir nosotros, los pueblos de la provincia paisana.

Se equivocan los que piensan que al referirme a la provincia del interior lo hago en un sentido egoísta, porque se trata solamente de una parte de la Provincia. Lo refiero porque me hago eco del grave problema que padecemos desde el punto de vista demográfico, que no sólo tiene origen en las migraciones internas ocurridas con distintos picos estacionales desde otras provincias hacia el conurbano bonaerense, sino que entendemos también por una fuerte corriente migratoria interna que provoca aún hoy que se vayan vaciando los pueblos del interior para concentrarse en grandes grupos humanos en el conurbano bonaerense.

A nadie escapa que esta realidad que si bien ha tenido picos estacionales, como decía, es una corriente que no tiene visos de parar. Tampoco escapa a nadie que este fenómeno tiene sus orígenes en carencias de políticas de características de desarrollo integral y que en el último medio siglo ningún gobierno trató de corregir ya sea por incapacidad o, por qué no decirlo, por conveniencias electorales.

Hoy el éxodo del campo a la ciudad o de los pequeños

pueblos a las grandes urbes se debe principalmente a la falta de oportunidades de los jóvenes en sus comunidades de origen.

Previo al análisis de la cuestión en sí misma, es necesario destacar que cualquier política migratoria debe sustentarse en una organización económica de un país que fije los lineamientos a seguir dándole a este un rol determinado a cumplir en el concierto internacional de las naciones.

Así, más allá de microemprendimientos, o excepciones que confirman la regla, muchos países latinoamericanos que a principios de este siglo veían a la Argentina como el ejemplo a imitar, han sabido elegir u optar por un modelo de país que, acertado o no, enmarca luego la mayoría de las políticas a seguir en materia educativa, agropecuaria, industrial, poblacional, etcétera.

Entonces podemos ver que países vecinos, como Uruguay, basan su futuro en su historia y se proyecta soñando en convertirse en la Suiza latinoamericana, implementando a través de su legislación una barrera protectora de sus clientes que provienen de toda Sudamérica, complementando su balanza con turismo.

Venezuela admite su preeminencia en el mercado del petróleo y dirige su educación y política poblacional a perfeccionar la mano de obra para acercarla a los lugares de explotación del oro negro.

Paraguay ha optado eternamente por ser el puerto libre del subcontinente. Bolivia protege su estaño y como aquel célebre discurso de su ex presidente Paz Estensoro, «si la DEA quiere exterminar las plantaciones de coca en el país, que invierta en otra actividad que asegure el trabajo a los 40 mil coqueros que cultivan en Bolivia.»

En resumen y como medida previa de ejecución obligatoria, debemos definir el rol de país para atacar la crisis de organización poblacional de nuestra Nación.

Este mes de agosto del '94 ha tenido dos récords imperdibles en los libros de historia; uno por ser un mes mas en la seguidilla de estabilidad que se recuerde y otro el más triste, marcar la tasa más alta de desocupación de la que se tenga memoria en la historia argentina. Realmente este gobierno marca un proyecto de país en el cual sobramos 25 millones de argentinos.

Por eso se cierran ramales del ferrocarril y se conceden peajes sobre rutas que ya hemos pagado con nuestros impuestos.

Se han olvidado de las necesidades estratégicas del ferrocarril y de las rutas, como bien lo entendieran ex presidentes de la Nación, como Juan D. Perón e Hipólito Yrigoyen. Fue este último quien amplió la última línea ferroviaria en el país.

Y esto no es una casualidad. Mas bien es una constante en la historia argentina, desde la creación del virreinato del

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Río de la Plata en adelante: la destrucción de las economías regionales en aras del bienestar de unos pocos radicados en el puerto, que vieron así acrecentar sus ganancias y riquezas lo que les permitió, poco a poco ir quedándose con todo el país.

No importaba que fuera provincia o municipio. Así se hicieron rutas y vías ferroviarias todas hacia el puerto.

Al principio los pueblos crecieron entorno a ellas pero, una vez que se obtuvieron los beneficios deseados, las palabras autonomías provinciales o municipales quedaron archivadas.

Desaparecieron las fábricas en el interior, se habló de poblar el campo pero se lo dejó sin teléfonos -por economía-, se los privó de las vías ferroviarias -por economía-, se los dejó sin caminos -por economía-, se los dejó sin escuelas -por economía-, y poco a poco se fueron recordando las facultades de los primeros entes que dieron origen a las provincias: los municipios.

Hoy queremos hablar de régimen municipal pero los hechos nos demuestran que sólo estaremos hablando -si no variamos las reglas de juego y las ponemos en el lugar que corresponde- de meras gerencias del gobierno provincial.

En efecto, no hace mucho debimos asistir al espectáculo de un gobierno provincial que, para cumplir acuerdos con la Nación, regalara, vendiera, entregara, o no se qué, redes de gas natural que habían sido pagadas y construidas por los pueblos del interior, y olando así no sólo los convenios suscritos oportunamente entre provincia y municipio, sino eliminando también la voluntad de crecer de esas comunidades que, veían en el gas, una herramienta válida, un proceso de recuperación socioeconómico.

Se dice que los pueblos no eran los propietarios de las obras ni de los servicios, que los servicios públicos deben ser prestados por el gobierno nacional y/o provincial. Nada más alejado de la realidad, señor presidente ya que nuestra constitución nacional establece que quedan reservados a las provincias, todos los poderes no delegados, y en ninguno de sus artículos le delega el manejo de los servicios públicos provinciales.

Es más, en ninguna parte de nuestra constitución provincial se habla de los servicios públicos, como lo hacen las constituciones de La Pampa, que su artículo 35 dice que: «los servicios públicos pertenecen originariamente al estado provincial o municipal» o la de Formosa que en el artículo 47 señala que los reserva para el estado provincial o la del Chaco que en su artículo 49 establece su pertenencia al estado provincial o municipal, o la del Chubut que por el artículo 94 lo reserva para el estado provincial.

Por el contrario, la legislación que nos rige en la materia, que es la ley orgánica de las municipalidades, habla a las claras que el poder concedente de servicios

públicos locales es el municipio, a través de ordenanzas de sus respectivos concejos deliberantes.

Y esto viene a cuento porque, en realidad lo que me preocupa -y debiera preocuparnos a todos los miembros de esta honorable Convención y habitantes de la provincia de Buenos Aires- es que lentamente se va apuntando a la eliminación de las autonomías municipales con hechos como los del gas que, posteriormente se repetirán con la energía eléctrica o la concesión de cualquier otro servicio público.

Sabemos que la empresa ESEBA sociedad anónima o del Estado tiene previsto ir quitándole a los municipios el poder concedente que hoy está en manos de las cooperativas y, en alguna maniobra futura, enajenar de manos de estas verdaderas entidades que llevaron el progreso a todos los rincones de la Provincia, la energía como se hizo con el gas natural. (Aplausos)

Seguiremos así con estas políticas, como decía hace un minuto, transformando a los municipios en meros entes gerenciales del gobierno provincial.

Por eso, sostengo que debemos redefinir el rol de nuestro país y esa definición pasa por generar una verdadera revolución institucional para con nuestro interior. Mucho hablamos de que el campo es la herramienta vital para el relanzamiento de nuestro país en mercados competitivos; lanzamiento que debería permitir mejorar la calidad de vida de todos nuestros habitantes. Pero los hechos parecen conducirnos a lo contrario.

Las grandes ciudades fijan su salida laboral en los servicios: bancos, medios de comunicación, transporte, educación, seguridad, salud, etcétera. La producción ha desaparecido. Volvieron la plata dulce, los sueldos de miles de dólares, los viajes a Miami, las camisas de Hong Kong, los equipos de sonido, los televisores color y los automóviles importados; una historia que ya vivimos.

Pero lo preocupante es que ahora importamos lácteos, jugos de fruta, carnes y verduras. Hemos dejado de ser el granero del mundo. Nos quieren transformar en un gran basurero nuclear.

Queremos recuperar el rol de país agroexportador, pero no de materias primas solamente, sino de productos manufacturados e industrializados, como hace tiempo se ha venido pregonando por parte de dirigentes políticos, instituciones, etcétera.

Vale contar una anécdota: hace no poco tiempo que desde la Argentina se está exportando -dentro de los productos no tradicionales- animales salvajes para consumo alimentario, porque se han comprobado los trastornos físicos que acarrearán los productos derivados de los animales criados con alimentos balanceados solamente.

Así, es necesario que el hombre vuelva al campo y a la pequeña ciudad, en la cual pueda desarrollar su vida

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

vendo crecer sanos y fuertes a sus hijos, con la posibilidad de una educación apropiada que le permita obtener la llave que cerrará el proceso de emigración; esto es, una segura salida laboral. La pregunta es: ¿cómo la obtendremos?

Primero, respetando la participación en los fondos coparticipables, luego con inversiones de obra pública que motoricen la industria de la construcción y todas sus actividades conexas. También con la reactivación de los medios de transporte que ha desmantelado el señor ministro de economía y que son necesarios para abaratar los costos de las exportaciones de nuestros pueblos.

Es necesario también generar planes de desarrollo locales y regionales motorizados y controlados por los municipios y su gente, no sólo como una manera segura de abaratar costos, sino también de lograr un efectivo control de la obra y el desarrollo a través de la participación activa de los ciudadanos.

Para ello es necesario que los municipios tengan verdadera autonomía económica, tributaria, institucional, administrativa y operativa, ya que ellos son la cara visible del Estado para el común de la gente y tienen la inmediatez con el pueblo, la cercanía y la rapidez con la toma de decisiones acertadas.

No siempre las obras planeadas desde un lejano sillón de esta ciudad de La Plata son las más adecuadas para nuestro interior o, quizás, las más necesarias, aunque éstas sean las más caras.

Y si hablamos tanto de achicar el Estado, agrandemos los municipios, démosle autoridad a la gente para que los controle y veremos como el Estado se achica solo, sin necesidad de entrar a licitar o regalar o vender todo lo que es patrimonio del pueblo.

En resumen, señor presidente, este proyecto político actual ha envejecido las poblaciones de las zonas rurales. Los jóvenes corren hacia las luces de la gran ciudad obnubilados por ellas y a la búsqueda de falsas imágenes, en las cuales es más admirado el play boy que ha incrementado su fortuna con la corrupción o la droga, que el hombre de campo que, manejando su arado diariamente, ha dejado su sudor trabajando la tierra.

Dotemos a los municipios de las herramientas legales y económicas necesarias, entonces podremos mostrarles a los jóvenes otro camino que también es posible: el del esfuerzo y el trabajo como base de un proyecto de vida que aspira a reconstruir un país grande y generoso con un pilar fundamental para la vida democrática como lo es la familia, para «como no debemos olvidar» «nuestra posteridad y para todos los hombres de bien que quieran habitar el suelo argentino».

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene el uso de la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: he escuchado con mucha atención a todos los oradores que, desde los distintos sectores políticos, se han expresado con relación a este tema.

Insisto en lo que aquí se ha señalado en que hubiera sido bueno haber tenido un ámbito de discusión y de análisis porque creo que las coincidencias son muchísimas, más que las disidencias.

Escuché también con mucha atención una exposición muy seria y muy clara del señor convencional Sonia, con la que en su gran mayoría creo que podríamos llegar hasta a coincidir. Pero quiero hacer mención a algunas de las cosas que él también señaló; hizo referencia al tema de la autonomía y, por supuesto, habló de la evolución e interpretación de los fallos de la Corte. De cualquier forma, a esta altura, el tema de la autonomía en sí no está en discusión.

Pero fijese, señor presidente, que antes que en la reciente reforma de la Constitución se incluyera una disposición que prevé la autonomía municipal en los distintos aspectos como son el institucional, el político y el financiero, en algunas conversaciones muy circunstanciales tenidas en el seno de la Comisión municipal se nos decía que no podía consignarse la palabra autonomía en la Constitución. Y ahora que está consagrada en la Constitución nacional tampoco quieren porque si ya está allá para qué la vamos a poner acá.

Hay que buscarle alguna explicación a esa actitud porque la autonomía -y no lo digo yo- es el ejercicio de las potestades de las municipalidades sin sujeción a otro poder.

Un señor convencional mencionó que se hablaba de un poder absoluto municipal. No es así. Sin sujeción de otro poder en la esfera de su competencia, es decir en aquellas cosas en las que el municipio tiene competencias propias expresas y exclusivas, son en las que no les corresponde intervenir a ningún otro poder. Esto significa que tengan autonomía para el ejercicio de esas competencias y no de otras. El municipio no va a trasponer ese marco para asumir temas que le correspondan a otros ámbitos provinciales o nacionales. Tiene autonomía para realizar aquellas que son exclusivas.

El drama es que ha sido al revés. Por eso decimos que la dependencia de la ley ha resultado que permanentemente el municipio ha sido vaciado de contenido. Como uno de los ejemplos tenemos los temas relacionados con el manejo y disposición de los residuos.

En nuestra provincia existen experiencias muy importantes, como en Laprida, referidas al reciclaje de los residuos. El municipio de La Plata no está en condiciones de efectuar ese reciclaje porque debe entregar obligatoriamente los residuos al CEAMSE. Lo mismo sucede con

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

el resto de los municipios del conurbano. Sería distinto si los propios municipios, desde su propia competencias y facultades hubieran decidido unir sus esfuerzos y convenir, pero no perdiendo la potestad de disponer de aquello que puede tener un resultado económico, como en el caso de los residuos.

Podemos seguir hablando de muchos otros temas. Conocemos lo que sucede con el tema de los servicios públicos eléctricos. En muchos lugares de la Provincia su distribución y el mantenimiento del servicio lo realizan cooperativas, siendo los municipios los que tienen el poder concedente. Sin embargo la provincia de Buenos Aires, a través del sistema provincial de electricidad se ha inmiscuido en la potestad de disponer la concesión de los servicios de electricidad y digamos que una cosa similar sucede con el tema del agua y de cloacas. Por ejemplo, empresas que antes eran provinciales o nacionales asumieron potestades del ámbito local que son de esencia y naturaleza eminentemente municipal para otorgar sus concesiones y privatizarlas.

Se habla de la defensa de los usuarios y me pregunto cómo un ciudadano puede defenderse como usuario de servicios públicos que deberían ser del poder de policía municipal, cuando el poder concedente ha sido sustraído por poder nacional o provincial.

Nos estamos refiriendo a esto cuando hablamos de autonomía y no exclusivamente a las cartas orgánicas, que puede ser un atributo, pueden ser discutidas pero implican un avance, hablamos de reconocerle al municipio el verdadero carácter de gobierno, de poder local.

Por qué, señor presidente, un convencional sentado en una banca puede modificar la Constitución de la Provincia, y sentado en una banca dentro del ámbito municipal -o sea en el Concejo Deliberante- no puede hacer absolutamente nada? Es la misma persona, pero con una capilla diminuta, según se encuentra en uno u otro ámbito.

Con ese criterio Carlos Menem no tendría potestad para hacer nada como intendente de la provincia de La Rioja y, sin embargo, como presidente nos ha embarcado en bloqueos internacionales; pudo hacer muchas cosas por ser presidente, pero si en vez estuviera en el ámbito local no podría hacer nada.

El tema de la autonomía municipal es importante y trascendente, no es una cuestión banal ni de tipo puramente doctrinaria, ni un pasatiempo, ni tampoco la salida para algunos políticos.

Yo creo que el hombre que está en el Concejo Deliberante, o es intendente, tiene la profunda vocación de servicio y lo demuestran todos. No creo que a esta altura de la democracia haya malos intendentes, se han producido un fito y han sido seleccionados, seguramente, los mejores hombres. Están de cara a la gente, no tienen posibilidades de mentir.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Zilocchi.

¿Pero por qué no a la autonomía, por qué no puede aparecer? ¿Serán otras las razones y diferentes los argumentos?

Quiero señalar que no es entono de chicana política ni una cuestión que tenga que ver con un mecanismo de agresión. No vengo con ese propósito. Esto viene de la mano de algunas declaraciones que aparecieron en los diarios y que corresponden al propio gobernador de la Provincia, quien señaló en publicaciones -que no tengo en este momento pero las tengo guardadas- que no se podía otorgar la autonomía a los municipios porque eso autorizaría a que los concejales pudieran cobrar dietas muy altas. Eso es una falacia, porque aún con el régimen que tenemos actualmente, de autarquía derivado de la ley, existen límites para las dietas de los señores concejales y si no se cumple existe una violación de la ley.

Incluso se quiere hablar de porcentuales para los concejos deliberantes. Por un lado no pueden aparecer las palabras autonomía, convención municipal o carta orgánica, si tendría que aparecer un porcentaje fijo para los concejos deliberantes.

Recuerdo haber hablado con algún convencional cuando se planteaba esto. Y aquí hay que remarcar que al mismo tiempo no se quiere poner piso a la coparticipación ni a la educación ni a la justicia, pero si se quiere poner un límite a los concejos deliberantes. Esta es la incongruencia.

Entiendo que si hay un ejercicio democrático y si los representantes son elegidos por el pueblo, entonces el pueblo es el que puede ejercer la repulsa a través del voto. Y con la incorporación de las formas de democracia semidirecta. También debiera haber sido posible a través de la revocación de los mandatos, concepto que no fue aprobado por la mayoría de esta Convención pero que resulta un buen mecanismo cuando no se cumple con el mandato popular.

El sistema tiene que depurarse por sí mismo, no con tutelas de personas supuestamente más perfectas o esclarecidas que otras que se desempeñen en la función municipal.

Evidentemente, quien llega a la provincia o a la Nación, quiere manejar todo. Esa es la expresión más clara y definida del centralismo, donde los hombres se creen providenciales.

Deberíamos preguntarnos entonces por qué en vez de elegir intendentes, gobernadores o presidentes, no elegimos un monarca, un soberano que decida por cada uno de nosotros, con un poder absoluto para manejar todos los recursos, que tenga toda la plata y todo el poder, y que en definitiva pueda hacer todo lo que se le de la gana. Si es

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

bueno y lo ha tocado una varita mágica, seguramente será un extraordinario monarca.

Pero eso no es una democracia. Una democracia es una cosa absolutamente distinta, en la que los hombres son totalmente pasajeros.

Creo que hay otros argumentos. El señor diputado convencional Alvarez, informante de la mayoría se confiesa cuando habla de decisiones centralizadas y ejecución descentralizada. Eso no es autonomía ni municipio: es una delegación, fisa y llanamente. Entonces, me pregunto, para qué organizar los poderes del estado si uno solo va a decidir qué es lo que tienen que hacer los restantes.

Se ha hablado de las elecciones separadas o conjuntas, y sé que no es una forma de descalificación de la gente, queremos buscar todos los mecanismos para que el voto de la gente sea lo más sincero posible, desprovisto de influencias de toda naturaleza.

Propongo que los fondos del conurbano, que maneja el señor gobernador de la provincia, sean distribuidos entre los municipios del conurbano, entre los cuales se incluya al de La Plata, para que sean los propios municipios los que tengan la misión de asignar esos fondos. Incluso hay muchos recursos que se gastan en publicidad a favor del señor gobernador, de su señora esposa y de algunos ministros. ¿Como podría existir un criterio de igualdad de oportunidades desde el punto de vista político?

Queremos concurrir a elecciones todos en igualdad de condiciones.

Queremos que no se manejen los recursos que tienen que ver con la asistencia social desde las unidades básicas políticamente sino en función de las necesidades concretas de la gente, también sería una muy buena forma de valorizar a la gente y no descreer de ella.

Hay muchísimas cosas que cambiar pero creo que las elecciones separadas son algo bueno porque nos permitirían diferenciar claramente cada uno de los actos que vamos a realizar. De este modo no habrá quien nos obnuble por la propaganda o la publicidad, en magnitud tal que haga aparecer a los demás como una cosa menor o un apéndice. Creo que el municipio no es una cosa menor sino algo mayor y por eso pensamos que debe tener su propia entidad.

Las elecciones separadas son una buena cosa y existen en otros países. En Alemania se hacen varias por año; eligen consejeros, diputados, representantes a la comunidad, representantes al Parlamento, etcétera. Esto no es malo, es algo muy bueno.

¿Y las cartas orgánicas? ¿Por qué no las cartas orgánicas? ¿Qué explicación tienen para decir que no? No lo entiendo. No encuentro ninguna explicación. No estamos hablando de la soberanía del municipio. No decimos que los que se juntan en un municipio dictan una constitución y

empiezan a hablar del derecho a la vida desde la concepción, de la educación sino de los temas que tienen que ver con ese ámbito específico que es el municipio.

No queremos que el municipio exceda el marco que le vamos a imponer en una constitución, donde se determinará el contenido mínimo de las cartas orgánicas y de sus competencias. Hablamos de un marco. Así como tenemos un marco nacional que nos da la Constitución de la Nación, con el concepto de la pirámide jurídica de Kelsen, por el cual la norma superior enmarca a la inferior, el marco provincial permitirá el dictado de esas cartas orgánicas para adecuar las normas provinciales a su propia realidad local. No encuentro ninguna razón para negarlo.

Se habla de una ley de bases. Ya hemos dicho que en el marco institucional de la Provincia no hay categorías de leyes. Hay leyes que requieren mayorías especiales pero todas las leyes son iguales.

¿Qué es una ley de bases? Me gustaría que prestamos copiando a los españoles los copiemos en todo y les demos a los municipios todos los impuestos que tienen en España. Vamos a ver cómo cambian las cosas.

Volviendo a lo que decía antes, fíjense que en el proyecto de la mayoría, en un artículo referido al Concejo Deliberante, cuando habla de la sanción de las ordenanzas que corresponden al departamento deliberativo, dice que su número será el que fije la ley orgánica municipal.

Más adelante, con el título de Ley Orgánica dice que se sancionará la ley orgánica municipal de base. Es decir, la ley orgánica, la misma ley orgánica que tenemos hoy, la misma Ley Orgánica que surge de la Constitución de 1934, que dispone que la Legislatura «determinará», «deslindará», etcétera.

También dice el despacho: «correspondiendo a los municipios dictar la legislación local adecuada a su característica respetando la referida ley». Y en una disposición transitoria agrega: «Hasta tanto los municipios dicten la reglamentación a que se refiere el artículo... ¿la reglamentación será sinónimo de carga orgánica?: ése es un interrogante- regirá para la misma la ley orgánica municipal vigente».

Si la ley puede ser cambiada por otra ley, seguimos manteniendo el mismo sistema actual, es decir, no cambia nada. Por eso digo que no sé en qué consiste la ley de bases porque, si tuviéramos una ley con un rango mayor, quizás nosotros a lo mejor podríamos haber analizado la posibilidad de no incluir en la Constitución ciertas pautas que deben figurar en la carta orgánica - a la que ahora llaman reglamentación- podríamos haberlo dejado librado a esa ley de rango intermedio entre la Constitución y la ley común. Pero esa categoría no está en ningún lado.

Ni siquiera conozco que se haya hecho referencia a que esta ley orgánica municipal o ley de bases requiera por

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

lo menos los dos tercios de los integrantes de la legislatura para darle un carácter cuando menos un poco diferente en cuanto a su posibilidad de modificación; si no, es una ley que se modifica por otra. No sé cómo es el asunto.

A demás, ¿cómo se procede? Si es una ley que se modifica por otra y los municipios tienen a su vez la facultad de dictar sus cartas orgánicas, cada vez que el legislador cambia la ley habrá que cambiar lo que serán el cuerpo orgánico municipal. No me parece muy coherente.

Si hubiera una ley intermedia entre la Constitución y la ley común, llamémosla así, quizás podríamos coincidir con lo que plantea el señor diputado convencional Soria. Quizás hay temas que pueden ser abordados por esa ley, como el que tiene que ver con el régimen electoral, con elecciones separadas, de las otras elecciones, para todos los municipios, a fin de que tengan un régimen electoral común.

Creo que no sería inconveniente, de acuerdo con el límite que tenemos en esta Constituyente, regular en forma especial lo referente al Tribunal de Cuentas en cuanto a lo municipal. Este es un tema provincial que lo debe regular esta ley.

Nos parece razonable unificar el criterio de enjuiciamiento y el tema del procedimiento administrativo porque ambas cuestiones son, en definitiva, el preludio o la antecámara de la instancia judicial, y es razonable que exista un procedimiento que sea unificado cuando la gente tiene plazos, términos y formas de acreditar los hechos.

También en todo aquello que exceda el marco del municipio y que pueda ser un tema de alcance regional y no tenga que ver exclusivamente con la voluntad propia de los municipios, cuando interviene la propia provincia en función de transferirle potestades a ese ente regional, ese que es un tema de la ley, pero no una ley común, sino una ley especial que no está dentro de las categorías constitucionales. No estamos a tiempo de incorporarla y, además, creo que no está previsto su análisis.

Hay otros asuntos como saber qué son dentro de la provincia de Buenos Aires los municipios. Debería determinarse la cantidad para municipios urbanos y rurales.

Es difícil porque habría que buscar los mecanismos que nos dieran pautas más o menos reales y puede ser que a través de la Legislatura, con una ley general, que no sea para la creación de un municipio concreto lo podamos hacer. Ya sabemos de qué manera se originan esas creaciones de municipios que tienen que ver con realidades políticas circunstanciales pero no con criterios generales. También podría ser otro de los temas.

Admitimos también la realidad nueva no contemplada por la propia Constitución de las áreas metropolitanas, admitiendo el tratamiento verdaderamente específico de esas áreas.

Sabemos que allí confluye gran cantidad de jurisdicciones, de servicios y que a veces ni siquiera hay límites geográficos, lo que evidentemente requiere un tratamiento especial fundamentalmente por las necesidades que existen, por la falta de infraestructura, por la falta de servicios y por toda una serie de razones que la hacen imprescindible.

Señalaba el señor diputado convencional Soria y creo que también se hicieron eco de ello algunos otros señores diputados convencionales, la inconveniencia de consagrar normas muy específicas en materia de recursos. Esto tiene que ver con la determinación precisa que nosotros hacemos de algún impuesto en nuestro proyecto, como el caso del impuesto a los automotores o el inmobiliario.

Acá se habló del aumento de los ingresos en la Provincia por la eficiencia provincial. Creo que no solamente en la Provincia sino en el ámbito nacional se han ido perfeccionando los mecanismos que tienen que ver con los ingresos porque ha habido un avance muy importante en ese sentido y esto nadie lo puede desconocer. Ha habido una mayor eficiencia en materia de administración tributaria y esto por ende ha influido en el ámbito provincial en función a la coparticipación nacional.

Por supuesto que en el ámbito municipal también ha habido un beneficio en valores absolutos.

Lo cierto es que también los municipios fueron partícipes de esta tarea porque cuando aquí se habló de la llamada descentralización tributaria, en la cual un secretario de esta Convención tuvo un rol protagónico muy importante, ya que ha sido uno de los más fervientes precursores de este tema, secundado por el apoyo de quienes teníamos responsabilidades municipales, todos sabíamos que se le atribuyeron responsabilidades a los municipios en materia de administración que se demostró era realmente bueno.

La mejora sustancial en la percepción de recursos de la Provincia estuvo en función de administración municipal de tributos como el impuesto inmobiliario rural o el impuesto a los ingresos brutos. Esto significó un beneficio concreto en cuanto a ingresos y aumento de recaudación.

Por lo tanto, pienso que en esto tenemos que felicitarlos todos porque en definitiva todos y cada uno de nosotros hemos contribuido para ese incremento.

En otra parte del debate se señaló como inconveniente consagrar expresamente en el ámbito de la propia Constitución normas precisas en materia de impuestos y nosotros creemos que es imprescindible determinarlo porque a veces hay una tentación de suprimir y restringir algunas cuestiones límites.

Fijese, señor presidente, que la mayor parte de las constituciones provinciales establecen, en materia de coparticipación, porcentuales mínimos. La propia reforma de 1989 la consagra con un periodo de transición pero para-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

lamente a lo que se había establecido de que se iba a aumentar del 16,14 por ciento en adelante, a partir del año 1990.

Desde la gestión del actual gobernador, los recursos coparticipables, desde el punto de vista porcentual, de lo que les tocaba a los municipios, de lo participable, se fue reduciendo. Y no hablo en términos absolutos.

El aumento de cobrabilidad significó más plata, pero, desde el punto de vista porcentual, significa mucho menos. Del 16 al 14 por ciento se fueron retirando 110 millones con destino a los comedores y a un fondo especial que, en definitiva, quedó en manejo de la provincia y no fue en forma genuina y objetiva a cada uno de los municipios.

Esto también significó una reducción, porque hubo una reducción no participable en materia de impuesto a las ganancias, en lo que tiene que ver con el Fondo del Conurbano. Por un lado, esos fondos no vienen a la provincia, no se coparticipan, vienen con un destino determinado, de manera que se achicó la masa de la coparticipación.

En el ámbito de los fondos nacionales se redujo también la participación de la Nación a la Provincia.

Yo tengo datos sobre esto -que habrá que actualizar-, pero, en virtud de la ley 24.049, en lo atinente a los servicios que la Nación cede a la provincia, se redujo también sustancialmente el aporte que, para 1992 era de 360 millones.

Hubo una cesión de fondos a la Nación de 117 millones para mejorar las jubilaciones. Después hubo otra compensación, por baja recaudación de impuestos, es decir, que hubo una verdadera retracción de fondos coparticipables.

Si hubiéramos tenido garantizado de alguna manera los alcances de estos recursos tomando pautas objetivas, seguramente que la Nación no habría avanzado más sobre la provincia ni tampoco la provincia sobre los municipios.

No se trata de analizar simplemente si el gobierno actual discrimina más a los municipios en función política que el anterior o el que se fue. Lo importante es que no haya esta discusión, que no exista discriminación, y la única forma de evitarlo es que los fondos vayan con pautas claras, directas y objetivas, y que cada uno no quede a merced de la buena o mala voluntad de quien gobierna.

Lo razonable sería que no se encuentren sujetos a como hacen los deberes para recibir los fondos. Lo razonable es recibir los recursos para hacer las obras de acuerdo a las necesidades de cada comunidad y no de acuerdo a la ética del gobierno provincial en los temas específicos del ámbito municipal.

¡Qué contradicción! Aquí se rescató, por parte de un convencional, que el gobernador garantizó para la Provincia en la Constitución nacional los fondos del conurbano. Es

decir que lo que fue bueno en la Constitución nacional, que se sigan manteniendo los fondos del conurbano, por lo menos por dos años, resulta ahora que es malo para la provincia. De manera entonces que, según el lugar donde estemos sentados es que vemos la película

- Si estamos de un lado del mostrador la vemos de una forma y si estamos del otro lado, la vemos de otra. Particularmente, quiero verla siempre igual.

Y se habló también de no consagrar porcentajes. Fijese, señor presidente, que me ha tocado recorrer bastante el país a través de la tarea política que he desarrollado y el reclamo en casi todos los señores es el manejo discriminado de los recursos de la coparticipación.

Aquí teníamos un buen sistema al que se le fueron haciendo numerosos cambios, a través de la exclusión de fondos que no se coparticipan y del manejo de esa masa de dinero que después era o no entregado al municipio. Creo que en definitiva no se trata de que le saquemos recursos a unos para darle a otros; simplemente debemos pensar quién es el que gasta mejor.

Estoy seguro que los municipios, en la mayoría de los casos, gastan mejor que la Provincia y determinan claramente las prioridades con participación de la comunidad.

Se habló también del pacto fiscal. Pienso que muchos al hacer referencia a este tema, no debería haberlo señalado como una ventaja, porque pienso que verdaderamente fue una claudicación de la Provincia frente a la Nación.

Nosotros perdimos potestades propias en materia impositiva, tanto provinciales como municipales; potestades propias o facultades inherentes a la regulación del ejercicio de las profesiones liberales, a la regulación de las normas del procedimiento judicial en actividades judiciales.

Se nos ha impuesto que tenemos que vender empresas que son de la Provincia, incluso transferir el Instituto de previsión, o por lo menos había una cláusula que prevenía esta transferencia, pero en este sentido hubo un gran movimiento por parte de los trabajadores, y al final, afortunadamente se evitó; pero insisto que este ha sido un reclamo permanente por parte de la Nación.

Además, la Nación avanzó sobre los impuestos que no le correspondían, que son aquellos que la Constitución establece como de emergencia. Tenemos derecho a muchos impuestos que hoy ni siquiera lo reivindicamos y que maneja la Nación, y que desde el punto de vista de la Constitución son provinciales.

Particularmente pienso que a ese pacto no lo hubiera exhibido como un triunfo, sino como una verdadera derrota. Para determinar lo contrario de lo que se señalaba acá respecto de la inconveniencia a cláusulas expresas y el nuevo artículo 72 en sus apartados 2 y 3 y más claramente la disposición transitoria que dice todo lo contrario: de lo que aquí se sostuvo.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Se hace referencia al artículo 75 inciso 2) en la disposición transitoria que dice: «Un régimen de coparticipación conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996, la distribución de competencias servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrán modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de la Provincia la distribución de recursos vigentes a la sanción de esta reforma, y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación...»

Esto está establecido en la Constitución nacional, es decir, que existe una cláusula de garantía con relación al recurso concreto. Nosotros queremos hablar de porcentajes e impuestos concretos.

Voy a terminar, señor presidente. Se habló aquí de falta de grandeza y de mezquindad. (Aplausos)

Conviene que esperen a que termine, para los aplausos. Me gusta más.

La grandeza, señor presidente, es cuando alguien realiza algo desprovisto de interés personal. Considero haber actuado con sentido de grandeza. Sin embargo, no creo que sea exactamente igual. Cuando se antepone un interés personal determinado; ya no hablamos de grandeza, sino de lo contrario que se parezca más a la mezquindad.

Grandeza es renunciamiento y no he escuchado ningún renunciamiento; en absoluto; al contrario.

Señor presidente: yo digo que no importa, que no tiene trascendencia si nos han querido poner en penitencia a los radicales con la autonomía municipal porque no habilitamos la reelección del señor gobernador, pero están equivocados; no han puesto en penitencia al radicalismo sino al pueblo de la provincia de Buenos Aires, que es una cosa muy distinta.

Quiero resaltar esta secuencia: primero, se dijo que no hay reforma sin reelección; después, se nos dijo que no hay autonomía municipal sin reelección; finalmente, vino el pacto. No sé cómo termina.

No voy a habilitar la reelección; no vamos a votarla. Queremos para nuestro pueblo la autonomía municipal.

Se dijo que había que hablar de todo. No hay problema en hablar de todo, pero no vamos a votar cualquier cosa. Vamos a votar lo que el pueblo nos mandó que votáramos. Vamos a cumplir nuestro mandato. (Aplausos)

Sr. Presidente (Zilocchi) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Alcides Sequeiro.

Sr. Sequeiro - Cuando pedí el uso de la palabra para hacer una aclaración, luego de la exposición del señor diputado convencional Rocco, por una cuestión de oportunidad preferí no cortar la exposición del señor diputado

Pinto, que no es muy generoso para conceder aclaraciones.

Sr. Pinto - No me la pidió, señor diputado.

Sr. Sequeiro - Fue un acto de economía de tiempo porque escuchar su extensa exposición me dio lugar para ir haciendo una acumulación de aclaraciones y así, de pronto, hacerlas todas juntas para no tener que interrumpirlo. Realmente, en su extensa alocución, cuando tratábamos el tema de la autonomía o del gobierno municipal, habló de las relaciones entre la Provincia y la Nación, de las formas de gobierno como la monarquía, del problema del artículo 110 y de muchos temas más que, por una razón de economía de tiempo, vamos a dejar de lado, no porque compartamos lo que haya expresado, sino simplemente porque el fleteo en el ambiente que el auditorio ha quedado ya bastante extenuado y no quisiera cansarlos, aún más, con esta serie de aclaraciones.

Decía el señor diputado Rocco que era preocupación el tema del despoblamiento que se está dando en muchos lugares de la provincia de Buenos Aires. Es un tema preocupante para la gente del interior y es tan preocupante que, aún antes de asumir el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, justamente hice una convocatoria a varios intendentes en mi ciudad para tratar de ver cómo se solucionaba este problema del arraigo de la gente en su lugar.

Entre los distintos problemas que se plantearon hubo dos en el que coincidieron todos los intendentes. El primero era el problema del trabajo y de la radicación de industrias en el interior.

Respecto de esto todos los intendentes coincidieron y la respuesta fue inmediata: es imposible radicar industrias en el interior porque, quizás, el problema más grave que existía era el del costo de la electricidad industrial.

El segundo problema estaba relacionado con darle la oportunidad a la gente a en zonas de grandes extensiones, de grandes campos, donde la tierra sobraba, para que cada uno de los habitantes del interior, de aquella familia que se quería formar cuyos hijos muchas veces -como bien lo expresara el señor diputado convencional Rocco- iban hacia otros lugares a buscar esa posibilidad de arraigarse, no se fueran. Pensábamos, ¿cómo hacer para arraigarse dentro de la Provincia?

Hago esta aclaración, porque tiene que ver también con el tema nombrado en primer lugar del costo de la energía y el de las posibilidades de arraigo de la familia o quienes pretendían formar las nuevas en su lugar de origen.

También tiene relación con lo que aquí se tocó como al pasar, con el tema de las concesiones y del poder conce-

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

dente que tienen los municipios para el servicio de electricidad que, para ser exacto, en 207 localidades del interior está prestado por cooperativas eléctricas que poseen 207 tarifas distintas y en otros 70, directamente es prestada por ESEBA.

En tal sentido nos preguntábamos cómo hacíamos para lograr una tarifa competitiva en el interior de la Provincia y cómo hacíamos para conciliar que en ese poder concedente -que normalmente está dentro de la órbita municipal, en el Concejo Deliberante- existiera este tipo de tarifas.

La promesa del gobernador de la Provincia fue muy clara y muy terminante: en el interior de la Provincia tenía que existir una tarifa única para compararla o por lo menos hacerla más competitiva con las que existían en el gran Buenos Aires donde el servicio público de electricidad no lo presta ESEBA. La consigna fue bajar la electricidad.

Es así como se empezaron a buscar distintas formas. Soy defensor de que el poder concedente debe tenerlo el municipio porque este no se limita solamente al problema de las tarifas sino que otorga otros derechos y obligaciones al municipio para que los entes prestadores de servicios públicos sean cooperativas eléctricas y para que sean prestados directamente por ESEBA.

Este tema tiene que ver con la propuesta del señor diputado convencional Rocco, -precisamente este es uno de los problemas candentes que tenemos en el interior de la Provincia- el gobernador ha dicho -y creo que felizmente lo va a llevar a cabo- que para llevar adelante una tarifa competitiva, cada uno de los usuarios tiene la posibilidad de participar directamente del gobierno de las cooperativas eléctricas -de las cuales soy ferviente defensor- ya que cada uno de ellos tiene un voto. No es como en una sociedad anónima que los votos se emiten de acuerdo al capital accionario, sino que cada uno tiene un voto.

Tienen que asumir en estos tiempos un desafío, tienen que reducir sus costos, tienen que hacer una reconversión y permitir que los usuarios de esas cooperativas de cada una de las localidades reciba un servicio más económico, más barato y más eficiente.

Creo que ese es un desafío que debemos asumir quienes defendemos el sistema cooperativista, pero debemos tener el cuidado suficiente porque si el día de mañana aparece una empresa privada que ofrece un servicio mejor, la gente no tendrá en cuenta ni va a valorizar tanto el servicio de la cooperativa e irá adonde sea mejor y adonde realmente se puedan crear las condiciones de costos para desarrollar industrialmente el interior de la provincia que tiene muchas desventajas...

Sr. Presidente (Zilocchi) - Señor diputado convencional Alcides Sequeiro: era para aclararla que están esperando

otros señores diputados convencionales para hacer uso de la palabra

Sr. Sequeiro - Concretamente, señor presidente, creo que es importante defender las concesiones, pero es mucho más importante que el interior de la provincia de Buenos Aires esté realmente en condiciones de competir como quiere el gobernador con tarifas más económicas y servicios más eficientes.

Por otro lado, se ha dicho también algo que no es cierto con respecto a gas del estado. En este tema lo que sucedía era que gas del estado no prestaba un servicio público cuyo poder concedente eran los municipios.

Estamos hablando de los municipios como de la política de privatizaciones del gobierno nacional. Entonces, gas del estado o el Ministerio de Economía dividió en zonas y en cada una de ellas prestan el servicio empresas privadas que no tienen en cuenta el tema de los derechos municipales.

Esto está fuera de los poderes concedentes que tienen los municipios, esto es otra cosa, pero como se melió dentro de este tema, creo que era mi obligación aclararlo.

Concretamente quiero dejar expresa constancia que hay un plan familia propietaria que se está aplicando en el interior del país, como así también todo lo que era el FONAVI que se sacó de la órbita del conurbano y todos estos recursos se están aplicando hoy en el interior precisamente para fomentar la política de arraigo que está llevando adelante la administración del gobernador Duhalde con tanto éxito.

Quiero explicar señor presidente, que existe una auténtica preocupación, acción y ejecución de esta política con el fin de darle tranquilidad a los dos convencionales preopinantes en cuanto a que aquí se está trabajando mucho. Quizás no se está hablando mucho pero se está trabajando mucho.

Por otro lado, fue una expresión poco feliz del diputado convencional Pinto, cuando habló del miedo subconsciente de que puede haber -quizás lo ha dicho irónicamente- una monarquía. Muchas veces a través de la ironía salen los pensamientos subconscientes. No es cuestión de establecer una monarquía o una democracia simplemente, pareciera que hay un temor sobre lo que se puede pensar o decir el pueblo a través de su voto.

Entonces cuando dice que concretamente se está castigando al pueblo de la Provincia y que se lo está subestimando porque no se le da la Constitución que el mismo se merece, también puedo pensar que se lo castiga cuando no se le da la posibilidad de elegir el gobernador que éste quiere.

Para terminar también quiero hacer una aclaración respecto al Pacto Fiscal, porque cuando habló del Pacto

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Fiscal se excedió en el tema ya que lo hizo sobre la relación entre la Provincia y la Nación. Y cuando nosotros hablamos del Pacto Fiscal es respecto a las consecuencias que tiene dentro del ámbito municipal. Dentro de este ámbito reiteramos lo dicho anteriormente en el sentido de que el Pacto Fiscal vino a otorgar justicia tributaria a una solicitud de los productores agropecuarios que querían abonar un porcentaje de acuerdo con la capacidad productiva de la tierra, capacidad productiva que fue suficientemente evaluada y estudiada por el gobierno de la Provincia. Porque antes del Pacto Fiscal los municipios tenían pautas disímiles para cobrar ese impuesto, esa tasa que algunos pueden llegar a pensar que era un impuesto disfrazado...

Sr. Presidente (Zilocchi) - Perdone señor diputado convencional, pero nos estamos quedando sin tiempo.

Sr. Sequeiro - Concretamente defendemos esa sugerencia que se le dio a los municipios para aplicar la tasa de la red vial de acuerdo al Pacto Fiscal. Eso está perfectamente aplicado y nada tiene que ver, reitero, con las relaciones entre la Provincia y la Nación. Son cinco pesos aparte y lo discutiremos en otra ocasión: que se quede tranquilo porque el síndrome de la monarquía está muy lejos del ámbito de esta Convención.

Aquí solamente queremos votar a un gobernador exitoso. Nada más. (Aplausos)

Sr. Pinto - Señor presidente: quiero hacer uso de la palabra porque el convencional Sequeiro hizo una alusión a mi persona.

Sr. Presidente (Zilocchi) - Oportunamente le será concedida.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Gracias, señor presidente.

Entre aclaración y aclaración no nos damos cuenta de que se nos van los tiempos y no podemos hacer uso de la palabra aquellos que queremos aportar un poco más a la discusión y no achicarla.

Nos da la sensación, o por lo menos así lo siento yo, que antes de que hablara el diputado convencional Sequeiro se planteaban términos del radicalismo por un lado del doctor Jackyl y por el otro de mister Hide.

Escuchaba al convencional Rocco, que por otro lado es legislador, y lo digo sin ningún ánimo de ofender, que hacía interpretaciones distintas y bien diferenciadas. El discurso leído por el diputado convencional Rocco -y perdóneme señor presidente- me hacía recordar más a un momento de meditación que a una exposición política.

Y digo esto porque estamos defendiendo determinadas estructuras que poco tienen que ver con el gobierno municipal; y esas coyunturas nacionales que hacen que hoy esté pasando lo que está pasando no tienen una culpa por una hora o por un día determinado.

Todos tuvimos culpas durante muchos años y quizá eso tenga que ser objeto de revisión para mejorarlo pero poco tiene que ver con el gobierno municipal.

También me preocupan las expresiones del convencional Pinto porque fue intendente. El haber sido intendente le debió dar bases como para que fuera más participativo en la manera de expresar sus ideas, porque evidentemente todos somos malos en algunas cosas y todos a lo mejor somos casi buenos en algunas otras. Pero parecería ser que todo lo que el peronismo hace es malo.

Esto me preocupa, señor presidente: me preocupa mucho porque del resultado de las últimas elecciones parecería ser que la gente de la provincia de Buenos Aires es cada vez más tonta. Porque si somos todos malos y nos siguen votando, evidentemente hay un problema muy serio en la manera de pensar del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Seguía el pensamiento que venía esbozando el señor diputado convencional Pinto y así he anotado veinticinco cosas distintas, por lo que resulta prácticamente imposible seguir el hilo de las cosas que habría que contestarle.

De cualquier manera, parecería que le ha puesto la manija al municipio, porque los municipios no se conciben únicamente por la forma que los concibe el señor diputado convencional Pinto, que pareciera que la única forma en la que tiene que funcionar es como lo plantea él. No estoy convencido de que sea así.

Es como si utilizáramos la palabra autonomía como palabra mágica. Y respecto de lo que dijo el señor diputado convencional Blanco, quiero remarcar que los pueblos no se definen por decreto sino por el asentamiento de hombres y mujeres que deciden elegir un lugar para vivir.

Basta para darse cuenta de esto con ver los debates puntuales de Leandro N. Alem respecto de esta capitalización de La Plata que, como dice el poeta, «es una ciudad de enemigos gratis y de amigos onerosos». Basta con analizar los escritos de Alem para ver el pensamiento sobre una ciudad de estas características.

Digo esto porque hay comparaciones innecesarias. El intendente de Laprida hacía comparaciones y al respecto hago más las palabras del señor diputado convencional Mingote cuando mencionaba a dos intendentes de primera calidad, tal como el maestro Quindimil y el diputado Irigoin, y adhiero a esas palabras porque ellos han mostrado en sus intendencias acciones para poder hacerlas funcionar.

Decía que el intendente de Laprida hizo comparaciones, pero no pueden compararse Laprida, con 15 mil

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

habitantes y una gran cantidad de hectáreas, con La Plata, que tiene 600 mil habitantes, porque estaríamos haciendo comparaciones sobre aspectos imposibles de comparación real.

Con esto no nos sacamos el lazo con la pata: estamos pretendiendo decir que hay que distinguir lo que son las posiciones políticas en los debates de las cifras reales en términos absolutos.

Podríamos atacar el tema de la coparticipación, cuando dicen que en términos absolutos subió, pero que en términos relativos bajó. Sucede que no sacamos el 10 por ciento del impuesto a las ganancias de un impuesto coparticipable por parte de la provincia de Buenos Aires. Así se reduce lo que puede ser coparticipable, y por carácter transitivo no se traslada a los municipios.

Pero tengo que decir que justamente podemos pensarlo al revés, teniendo en cuenta cuál es el valor absoluto que va a los municipios, comparándolo con los presupuestos municipales, con lo cual se va a dar cuenta que el incremento por la coparticipación es distinto.

No hablo de esto porque me lo contaron, sino porque precisamente comprendo lo que estoy diciendo porque he participado, durante gobiernos radicales y peronistas, de las reformas del tema de la coparticipación, siendo mi profesión la que se dedica a ese tema.

Creo que todo esto es lo que debemos analizar, porque cuando el peronismo hace algo bueno lo hacemos entre todos, pero cuando hacemos algo malo lo hace solamente el peronismo.

Creo que debemos discutir todo esto y respecto de la reforma de la Constitución, precisamente, en algún momento se sentó con Duhalde un prominente dirigente de la Unión Cívica Radical a acordar en todos sus términos una reforma, pero después desapareció y públicamente dijo que nunca se reunió.

Ahora me atrevo a recordar una frase de Heine, respecto de que «a lo altos cargos llegan dos clases de personas: por un lado, las águilas, y por otro lado los reptiles». Las águilas que llegan a los puestos prominentes son como el doctor Duhalde, pero también llegan algunos reptiles.

En esto quiero ser conciso, y si es que vamos a discutirlo con todos los términos, discutámoslo no tengo ninguna vergüenza en decir lo que estoy diciendo, porque escuché más de una conversación al respecto, señor presidente.

Entonces en estos ámbitos no os olvidemos de las cosas que se fueron hablando para el beneficio de la gente. Lo único que me importa -y estoy seguro que también a los compañeros de mi bancada- es lo que le pasa a la gente. Si poner lo de la autonomía fuera la solución que no les quede ninguna duda que la pondríamos.

Pero tenemos que discutirlo y para esto hay que sabe

dar y recibir. De las manos del diputado convencional Pinto, cuando humildemente le preguntamos cómo podríamos hacer para acercar posiciones, recibí un papel conteniendo las siguientes condiciones: consignar expresamente el concepto amplio de autonomía -institucional, política, económica financiera, tributaria y administrativa- independiente de todo otro poder, pautas para la creación de un nuevo municipio con iniciativa y consulta popular; elecciones separadas para los municipios los municipios dictan sus propias cartas locales, los municipios deben prever obligatoriamente la existencia de organizaciones electivas locales -comunales, consejos vecinales, etcétera- con facultades de gestión; enumeración de competencias propias y concurrentes, establecer sus recursos municipales -impuestos municipales, impuestos automotores, administración del impuesto inmobiliario y otros impuestos provinciales legislados por la Provincia, entre otros-, y dos tercios de los votos para la sanción de leyes municipales».

Estamos de acuerdo en varios de estos puntos pero si no pueden hablar todos, no podríamos discutirlo. Si no somos capaces de discutir, ¿cómo hacemos para llegar a un consenso? No caigamos en lo que dijo el diputado convencional Barrachia, de analizar las coyunturas para defender una propuesta; tenemos que estar muy por encima de ello, para trabajar en términos de una nueva constitución.

Quizás cometamos ese tipo de error pero, señor presidente, seamos honestos en decir que para poder llegar a un análisis concreto tenemos que volver a las raíces para discutir respecto de ello y no atacar los efectos sino las causas.

Esta es la propuesta que yo no terminé de entender, porque si se analizan las declaraciones del gobernador respecto de los gastos en los concejos deliberantes, quisiera que alguno de los intendentes aquí presentes me diga si no son excesivos los gastos de los concejos deliberantes, por lo menos del conurbano.

Quisiera que en cada uno de los casos planteáramos cuáles son los gastos formales que se están haciendo en los municipios. En esto tenemos un sistema de distribución que se está enfrentando a este municipio moderno que todos pretendemos cambiar.

Si pretendemos definirlo y tenerlo en el futuro, por ahí llegamos a que las cartas municipales las puede definir cada Concejo Deliberante. Pero si no somos capaces de establecer las razones del propio poder futuro de cada municipio, será difícil decir que en cada municipio se dicte una carta orgánica, y sería una irresponsabilidad manifiesta por parte de esta honorable Convención decir que «salga lo que Dios quiera». Esto es lo que nosotros pretendemos definir y defender desde este ámbito político.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Juan autista Alberdi decía que una Constitución es como el andamio para el arquitecto, le sirve para ir armándose en cada uno de los pisos, y si en este piso tiene que corregir todo lo que sea necesario, que lo corrija dentro de la propia Constitución. Nosotros estamos dispuestos a hacer esto, pero para poder discutirlo tenemos que discutir todo.

También nos sentamos a discutir la ley de necesidad de la reforma y como en aquel momento se olvidaron de algunas cosas tenemos miedo que ahora también se las puedan olvidar. Por eso no tenemos ningún tipo de vergüenza en decir que nosotros queremos discutir el artículo 110, porque también la gente quiere saber qué va a pasar con eso.

No nos preocupa, no tenemos miedo ni nos avergüenza manifestar que queremos la reelección del gobernador Duhalde, porque tenemos demasiadas cosas y razones para poder decirlo y explicarlo. Si esto es así, estaríamos eliminando del medio - como dijo un diputado convencional anteriormente - «calabazas y zapallos» que hacen a las modificaciones y reformas que se necesitan para que esta Constitución sea seria.

Entiendo que he colaborado en cada uno de los ámbitos para mejorar la redacción de las propuestas. Sabemos que el radicalismo en algunos casos no nos acompañó y fuimos aceptando puntos que nos proponían para acercar posiciones, aunque no votaran con nosotros. Tuvimos que sufrir un revés en la votación de una cuestión, que por lo menos sirvió para que el diputado convencional Barrachia jerarquizara el pacto entre Rico y el gobernador de la provincia de Buenos Aires; por lo menos sirvió para algo. No nos preocupó pero también accedimos a cuanto pudimos porque creíamos que teníamos que acercar posiciones, y quizás esto sea lo que uno má... busca en una discusión política formal, en la que debemos poner absolutamente todos los condimentos dentro de la política municipal, sin meter dentro cada una de las formas y los modos en que se va desarrollando la actual política municipal.

También podríamos hablar de regiones. También es necesario saber en qué condiciones se transfieren los recursos y cómo se jugará con esto que formó parte de esa descentralización operada en el gobierno peronista de 1987-1991. Quizás sea una de las cosas más felices que hayan tenido los gobiernos municipales de la provincia.

Se ha llegado a decir que ha habido una claudicación por parte de la Provincia al firmar el Pacto Fiscal. Pero yo creo, señor residente, que es al revés, pues alguna vez había que ponerse en serio a trabajar para reformular todo el proceso tributario nacional, provincial y municipal a fin de que, de una vez por todas, se trate de redistribuir la carga tributaria respecto de cada uno de los responsables de la provincia de Buenos Aires.

Vamos a tratar de ponernos de acuerdo en todos estos ámbitos para ver si podemos llegar a un proyecto en conjunto al respecto. Queremos que se reconozcan los méritos y se acentúen las críticas, pero no olvidemos que llorar sobre leche derramada tiene poco que ver con mejorar la calidad de la política en cada ámbito.

También recuerdo cuando, durante el gobierno del doctor Armendáriz, fue achicada la coparticipación nacional que le correspondía a la provincia. ¿Eso también fue una claudicación o la coyuntura indicaba que era lo que correspondía?

Tenemos que analizar todos estos comportamientos. Se habla del Instituto de Previsión Social, y al respecto el gobernador tiene una posición absolutamente asumida: no se toca y no se le van a dar las condiciones que puede tener una A.F.J.P. cualquiera.

Se lo puede hacer rentable y funcional.

Quizá la Provincia tenga que ser revisora de sus propios pasos. Estamos dispuestos a hablar de eso pero habiemos de todo porque nosotros hemos charlado en varias oportunidades con quienes han tenido responsabilidades superiores de gobierno y que conocían o debía conocer por lo menos determinados aspectos referidos a la política reciente de la provincia de Buenos Aires y, sin embargo, machacan siempre respecto de temas que sabemos cómo se comportan.

Para resumir y no cargarnos de palabras, sino para reflexionar, tratemos de ver si somos capaces, después de este debate, de enriquecermos con lo que aporta cada uno, de recuperar el nivel de discusión - cosa que reclamamos - en cada ámbito, y después de cada decisión ponernos a hablar en serio, no desde el punto de vista de las buenas intenciones teóricas, sino de los problemas sufridos a lo largo del tiempo y de la coyuntura.

Debemos ponernos a ejercer los reales roles que nos correspondan y ver hasta dónde cada uno puede ceder, tratando de expresar la problemática propia de la coyuntura; ver qué es capaz de aportar cada partido para demostrar si somos capaces de lograr que el gobierno municipal sirva para mejorar la calidad de vida de la gente.

Más que la palabra autonomía, más que un municipio definido a priori como lo mejor si lo hace uno y como lo peor si lo hace otro, me interesa llegar al municipio, al margen de usar la palabra que se quiera, que permita en 1994 una gestión honesta, transparente y sencilla solamente para el beneficio de la gente. Lo demás, señor presidente, será una anécdota, una niña entre dirigentes políticos en un ámbito que no es el apropiado y lo que la gente seguirá criticando como las cosas que no ayudan. Ya sabemos que desde hace muchos años nuestra Provincia está llena de tales cosas. (Aplausos)

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Sr. Alvarez de Olivera - Pido la palabra

Sr. Presidente (Zilocchi) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alvarez de Olivera.

Sr. Alvarez de Olivera - Señor presidente: hace varias horas que los convencionales estamos cumpliendo con nuestra obligación, con nuestro deber de debatir ideas, de debatir distintos proyectos para mejorar en este caso el régimen municipal. Pero, lamentablemente, en el transcurso de estas horas hemos escuchado muchas barbaridades, que van desde plantear como lo ha hecho el convencional Vásquez que los militantes de los partidos políticos sirven solamente para pegar afiches o pintar paredes, que no pueden llegar a ocupar cargos electivos o directivos. Porque eso ha sido, con otras palabras, lo mencionarlo por Vásquez.

Hemos llegado al colmo de escuchar horas al convencional Pinto tratar a la bancada peronista de verticalista entre comillas, cuando simplemente somos los peronistas consecuentes con una idea y con un proyecto

¿Cómo se le debe llamar a los convencionales del radicalismo que han manifestado públicamente su anhelo y su deseo de apoyar la reelección del gobernador y no lo hacen simplemente por presiones, por verticalismo con su partido o convicción? ¿Cómo se le debe llamar a eso, si no es justamente verticalismo o apriete entre comillas? Cómo han sufrido muchos convencionales o mejor dicho uno en particular que prácticamente ya ha sido expulsado de su partido?

También se ha acusado al presidente de la Comisión de Gobierno Municipal de negarse a debatir ideas y no es así, señor presidente. A lo que nos hemos negado es a debatir ideas parciales, porque muchos se han llenado la boca hablando de la reforma del '90.

Para la mayoría, la reforma del '90 era la mejor de las reformas a la Constitución de la provincia de Buenos Aires y sin embargo cada uno ve lo que quiere ver de esa reforma. Muchos hablan de escuchar la voz del pueblo, la mayoría dice que el pueblo se expresa, sin embargo una de las principales contras que ha tenido la Constitución del '90 ha sido justamente el tema de las autonomías totales tal como estaba planteada. O acaso la oposición a la reforma del '90 no levantaba las banderas de la oposición contra la autonomía o no se agitaban los fantasmas de las expropiaciones de tierras privadas por parte de la oposición.

La gente no quiso esa reforma y hoy, cuando planteamos llevar una reforma integral se nos dice sí, pero solamente en lo que hace a las autonomías, cuando la mayoría de las encuestas, todos los sondeos de opinión en la provincia de Buenos Aires, hablan a las claras del deseo del pueblo bonaerense en cuanto a la posibilidad de la reelección del gobernador.

En ese caso, lo que piensa la gente, lo que dice el pueblo bonaerense no importa, lo único que importa, señor presidente, es lo que se decidió en 1990.

También se ha dicho que el oficialismo no desea debatir el proyecto municipal. No es cierto, tenemos un proyecto claro, sabemos lo que queremos, que la oposición no comparta nuestro proyecto es razonable.

Cuando nosotros llevamos adelante nuestro proyecto, somos autoritarios, cuando la oposición se planta en su proyecto, son demócratas y participativos ¿Dónde está la justicia, dónde está la democracia, dónde la participación, si cada uno se plantea lo que quiere escuchar y no se plantea para nada lo que quiere el vecino?

Hemos asistido durante todo este tiempo a distintas posturas y una de ellas la vivimos ayer cuando el justicialismo invitó a sus adherentes a participar de la Convención. Ahí se nos dijo que somos paloteros, pero cuando otras fuerzas políticas invitan a sus adherentes a participar de la Convención dijeron que eso era democracia, participación, era la posibilidad de que el pueblo se expresara. (Aplausos)

Por eso creo que de la retórica, de palabras, estamos llenos los convencionales. Comencemos a trabajar seriamente para resolver los problemas de la gente

Bien lo dijo el señor diputado convencional Blanco cuando planteaba que no es a través de la Constitución ni de las leyes como vamos a resolver los problemas de los bonaerenses. Lo vamos a resolver con funcionarios honestos, con gobernantes trabajadores, con hombres, con ideas y proyectos para transformar a la provincia de Buenos Aires. Y, justamente a un hombre con proyectos, con ganas de trabajar y de transformar a la Provincia, la oposición pretende evitar que se presente ante su pueblo para definir la posibilidad de su continuidad o no.

Nuevamente nos encontramos con que las cosas que plantea el justicialismo es autoritarismo, mientras que lo que plantea la oposición es simplemente democracia.

Por todo eso es que quiero expresar nuestro convencimiento de llevar adelante esta reforma en cuanto al régimen municipal. Pero, insisto, una reforma integral para beneficio de todos los bonaerenses, una reforma de todos los temas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de esta Provincia, no solamente de una parte, de un sector que la oposición simplemente busca para cuidar sus propios intereses y no los intereses del pueblo de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos)

Sr. Presidente (Zilocchi) - Habiéndose agotado la lista de oradores para el tema en tratamiento, queda levantada la sesión.

-Son las 23 y 55.

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Convención Constituyente

I

INSERVION SOLICITADA POR ELSEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL GONZALEZ

La provincia de Buenos Aires ostenta uno de los regimenes municipales más atrasados de nuestro país. Basta sólo con comparar la realidad de otras comunidades para darnos cuenta que el municipio bonaerense es el más raquítico de todos en cuanto a su capacidad para resolver la mayoría de las demandas sociales. Esta situación es consecuencia, por un lado, de la gran centralización política y concentración económica que nuestra provincia ha impuesto a sus comunidades locales. Por otro lado, se debe también a la aplicación de un sistema rígido (en lo institucional y administrativo) a todo el territorio provincial, sin distinguir las diferentes y riquísimas particularidades de nuestros municipios. Este es, tal vez, el mayor déficit de nuestra relación provincia municipios. Estos últimos no tienen reconocidas plenamente sus facultades políticas como para potenciar sus recursos. Nunca un municipio, si lo consideramos como una comunidad natural, viva, particular, es igual a otro municipio, y un auténtico federalismo de base municipal debe permitirles las suficientes libertades como para que desarrollen sus potencialidades en beneficio de sus integrantes. Existe una íntima relación entre la libertad de los hombres, las familias, las asociaciones intermedias, y las libertades (políticas, económicas, institucionales...) que les reconocamos a ese primer nivel de gobierno que es el Municipio.

Pero también es cierto que el atraso en nuestra descentralización de base municipal se debe a la idea que del municipio ha tenido nuestra clase dirigente provincial durante décadas. En efecto, el criterio que un municipio es una mera instancia administrativa, una instancia inferior sujeta al gobierno provincial,

ha primado en el espíritu y en la letra de nuestra leyes provinciales. El municipio así concebido no era más que una oficina delegada y por lo tanto, estaba inhabilitado para asumir las responsabilidades inherentes a un gobierno autónomo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue además conteste de esta visión del municipio e incorporó a su doctrina, desde principios de este siglo, la noción de municipio-delegación. Justo es decir que este no fue un proceso aislado. La ampliación de las competencias y funciones del Estado durante el siglo XX, principalmente a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, implicó un desarrollo dentro del cual se implementaron dos estrategias claramente diferenciadas. La primera de ellas, hasta la década del '70, se caracterizó por un Estado que asume centralizadamente todas sus funciones. Esta situación da origen a los siguientes efectos:

- Reglamentarismo e hipertrofia normativa.
- La concentración de recursos financieros en los niveles centrales del Estado conjuntamente con una defectuosa o incorrecta asignación de esos recursos en los grados de gestión y administración.
- La tendencia del Estado, frente a las disfuncionalidades crecientes de la centralización, a actuar mediante órganos periféricos o descentrados y no mediante la transferencia o delegación de competencias hacia los entes locales.
- Como complemento del último punto, se produce el progresivo vaciamiento de competencias de los niveles de base en beneficio del Estado centralizador, y en perjuicio del ciudadano común, que observa atónito que cada vez se le hace más difícil encontrar soluciones a sus problemas cotidianos en su gobierno más cercano.

La segunda estrategia, aplicada a partir de la década del '80, surge como reacción a este estado de cosas. Así, se desarrollaron programas de descentralización a partir de la

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

recuperación del ámbito local como espacio de control, participación, decisión y gestión.

En este sentido no se trata de ver en la descentralización un mero proceso administrativo sino que debe comprenderse como un proceso global en el que se combinan la existencia de tendencias objetivas de descentralización y la voluntad política para afianzar el proceso con el objeto de decidir que es viable descentralizar y quiénes son los actores motores de tal proceso.

Descentralizar significa reconocer capacidad de decisión en un nivel inferior de gobierno. No significa, por lo tanto, delegar una función manteniendo la instancia última de decisión (esto es desconcentrar). Un gobierno descentralizado es aquel en el cual las competencias están repartidas de modo tal que «todo lo que pueda decidirse y gestionarse a un nivel inferior no debe hacerse a un nivel superior» (Tocqueville, La democracia en América).

Podemos establecer, de este modo, un listado comparativo de ambas estrategias. Por un lado, entonces, tenemos como consecuencias del proceso centralizador:

1. Crisis de representatividad.
2. Crisis de participación política de base.
3. Crisis del concepto tradicional de administración estatal, que se manifiesta excesivamente burocrática y en algunos aspectos profesional-tecnocrática con falta de control por parte de los cuerpos políticos sobre los cuerpos administrativos junto con un exceso de control por parte de los cuerpos administrativos superiores sobre los inferiores.
4. Insatisfacción de las demandas sociales.
5. La anulación de los grupos regionales o locales.

La descentralización, por otro lado, aparece de este modo como una estrategia por medio de la cual se busca dar solución a aquéllos problemas evidenciados en las sociedades contemporáneas. El modelo descentralizador es el que propone:

1. La creación de nuevos espacios en los que la relación representante-representado sea más inmediata, como medio para reconstruir la trama de repre-

sentatividad que ha sido previamente quebrada.

2. La recuperación del ámbito local como medio de canalización de las demandas de participación y de satisfacción de necesidades, implementando para ello las estructuras territoriales y las instituciones políticas más próximas (barrios, regiones, organizaciones intermedias, municipios, etc.)
3. Una reasignación de roles entre la administración nacional y las administraciones locales dirigida a diluir las rigideces que surgieron en el desarrollo del Estado.
4. Adecuación de los programas sociales y culturales y de la planificación de las inversiones a las necesidades locales como un camino para mejorar los medios de satisfacción de necesidades y asignación de recursos.
5. El reconocimiento de las identidades regionales y locales como partes constitutivas de una entidad nacional integrada.

En el desarrollo de este proceso es imprescindible el rol de los poderes locales. Su existencia es decisiva para orientar al poder central hacia la adopción de un modelo descentralizado. Ello, porque tal desarrollo es posible debido a que los poderes locales pre-existen al proceso de descentralización y lo que se busca es transformar su relación con los poderes centrales.

Resulta necesario señalar que es en las instituciones municipales donde la consolidación y el desarrollo de las libertades y derechos políticos se realiza más ampliamente y en forma más temprana. Esto es así porque en el nivel local pueden articularse alianzas sociales más amplias, es menor la fuerza de los aparatos del Estado, y más fácil la conversión de la demanda social en resultado político-jurídico. Asimismo, el control social sobre la administración pública puede ser más eficaz.

Además, por la relación de inmediatez existente, el acceso de nuevos sectores políticos y sociales resulta más simple, pudiendo éstos en ciertos casos desarrollarse y acceder a las instituciones representativas locales antes que a las centrales.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Por último, las instituciones municipales por su doble carácter de entes representativos de las comunidades locales frente al Estado provincial y de elementos articuladores del Estado frente a la comunidad, han sido un factor decisivo de integración permitiendo que los grupos sociales y los valores de carácter particular representados por los poderes locales se hayan combinado con los más universales representados por las instancias superiores de gobierno.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración de esa Honorable Convención Reformadora este proyecto de «Gobierno Municipal» que viene a actualizar lo normado en la sección sexta de nuestra Carta Magna Provincial.

Postulamos el reconocimiento de un municipio auténticamente autónomo, no creado por la ley sino por el hombre, en forma natural, como asociación de familias.

Sabemos, además que toda autonomía no sólo se debe declarar sino también garantizar. Y es por esto que reconocemos como de instancia municipal ciertas competencias que hasta hoy eran exclusivas de la Provincia dentro de un proceso centralizador que justamente queremos revertir.

Proponemos un nuevo municipio, una nueva relación entre la Provincia y sus comunas.

No hacemos otra cosa que ponernos al día al satisfacer una larga aspiración postergada: la de que cada comunidad de nuestro territorio bonaerense pueda darse sus propias normas y organizar su propio gobierno, dentro de un marco de responsabilidades y libertades garantizadas.

Densidad de población de los municipios
rango de 0 a 50 hab./km²

Adolfo Alsina	3,0
Adolfo González Chávez	3,3
Alberti	9,3
Ayacucho	2,9
Azul	9,4
Balcarce	10,0
Baradero	18,8
Bartolomé Mitre	20,8
Benito Juárez	3,9
Bolívar	6,5
Bragado	17,9

Brandsen	16,3
Cañuelas	25,8
Capitán Sarmiento	18,6
Carlos Casares	7,9
Carlos Tejedor	3,1
Carmen de Areco	11,7
Castelli	3,3
Cochin	20,8
Coronel Rosales	44,6
Coronel Dorrego	2,9
Coronel Pringles	4,4
Coronel Suárez	5,8
Chacabuco	18,9
Chascomús	8,3
Chivilcoy	27,7
Dolores	12,2
Daireaux	5,2
Exaltación de la Cruz	25,7
General Alvarado	17,7
General Alvear	2,4
General Arenales	9,9
General Belgrano	7,5
General Guido	1,2
General Lamadrid	2,2
General Las Heras	14,5
General Lavalle	1,0
General Madariaga	5,1
General Paz	7,5
General Pinto	4,3
General Viamonte	8,2
General Villegas	3,8
Guaminí	2,5
Hipólito Irigoyen	5,4
Junín	37,3
Laprida	2,7
Las Flores	6,5
Leandro Alem	10,3
Lincoln	7,0
Lobería	3,5
Lobos	17,7
Magdalena	6,4
Maipú	3,8
Mar Chiquita	4,7
Monte	8,2
Monte Hermoso	13,8
Navarro	8,5
Necochea	19,0
Nueve de Julio	10,4
Olavarría	12,7
Patagones	2,0
Pehuajó	8,4
Pellegrini	3,0

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Pergamino	32,2	General Pueyrredón	363,5
Pila	0,8	General Rodríguez	134,3
Puán	2,7	De la Costa	126,5
Ramallo	25,9	Luján	100,9
Rauch	3,2	Marcos Paz	61,9
Rivadavia	3,8	Mercedes	53,3
Rojas	11,1	Pilar	369,8
Roque Pérez	6,0	San Fernando	154,7
Saavedra	5,5	San Nicolás	195,7
Saladillo	9,5	San Vicente	101,2
Salto	17,2	Tigre	108,4
Salliqueló	10,5	Villa Gesell	56,3
San Andrés de Giles	16,1		
San Antonio de Areco	22,1	Rango de 500 en adelante km2	
San Cayetano	2,8		
San Pedro	36,6	Almirante Brown	3633,2
Suipacha	8,4	Avellaneda	6156
Tandil	20,5	Berazategui	1302,1
Tapalqué	1,9	Berisso	548,2
Tordillo	1,1	Esteban Echeverría	726,2
Tornquist	2,5	Fiorencio Varela	1240,1
Trenque Lauquen	6,4	General San Martín	7205,6
Tres Arroyos	9,6	General Sarmiento	3322,8
Tres Lomas	6,0	La Matanza	3468,2
Veinticinco de Mayo	1,0	Lanús	10343,4
Villarino	2,1	La Plata	576,2
		Lomas de Zamora	6430,5
		Merlo	2269,5
Rango de 50 a 500 hab/km2		Moreno	1596,1
		Morón	4896,3
Bahía Blanca	118	Quilmes	4075,6
Campana	72,1	San Isidro	6219,6
Ensenada	480,4	Tres de Febrero	7591,8
Escobar	464,4	Vicente López	7410,3

XVI- ANEXO I

PROVINCIA

Buenos Aires
Constitución: 23-11-1934
Arts. 181 a 188

Córdoba

Constitución: 26-04-1987
Arts. 186 a 194

Corrientes

Constitución: 01-03-1993
Arts. 156 a 170

MUNICIPIO

Cada uno de los Partidos que forman la Provincia estará a cargo de una municipalidad.

Población estable de más de 2.000 habitantes. Las que no alcancen ese número se consideran Comunas

Centro de población con más de 500 habitantes. La Legislatura puede autorizar la formación y el funcionamiento de municipios rurales cuando no alcancen el

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

PROVINCIA

MUNICIPIO

límite establecido o por adición de varias comunidades próximas con identidad de problemas.

Existen tres clases de municipios:

- Primera categoría: más de 15.000 habitantes
- Segunda categoría: más de 5.000 y menos de 15.000 habitantes.
- Tercera categoría: más de 500 y menos de 5000 habitantes.

Chaco

Constitución: 07-12-1957

Arts. 179 a 196

Todo centro poblado constituye un municipio, los que se dividen en tres categorías:

- 1*: los que tengan más de 10.000 habitantes.
- 2*: los que tengan más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes.
- 3*: los que tengan menos de 2.000 habitantes.

Chubut

Constitución: 30-11-1957

Arts. 206 a 225

Centro urbano en cuyo ejido haya más de 500 inscriptos en el padrón municipal. Las poblaciones en que haya más de 200 inscriptos serán Comisiones de Fomento. Ambos constituyen las corporaciones municipales.

Entre Ríos

Constitución: 18-08-1988

Arts. 180 a 200

Todo centro poblado de más de 1.500 habitantes dentro del ejido constituye un municipio. Los hay de dos categorías:

- Primera: ciudades de más de 5.000 habitantes.
- Segunda: más de 1.500 y menos de 5.000 habitantes.

Formosa

Constitución: 03-04-1991

Arts. 174 a 183

Los centros poblados a partir de 1.000 habitantes son municipalidades; los que no alcancen esa cifra son Comisiones de Fomento. La Legislatura puede fijar la cantidad de municipios según la cantidad de habitantes.

Jujuy

Constitución: 22-10-1986

Arts. 178 a 196

Aunque sin establecerlo explícitamente, la Constitución, la categoría de municipios queda reservada a centros poblacionales de cierta entidad, previendo que la Ley contemplará los casos de poblaciones pequeñas o rurales y su relación con los municipios.

La Pampa

Constitución: 06-10-1960

art. 107 a 116

Población superior a 500 habitantes. La ley determina las distintas categorías según el número de habitantes y la importancia económica; como también el régimen de los centros poblados de menos de 500 habitantes.

La Rioja

Constitución: 14-08-1986

Arts. 154 a 159

No lo define la Constitución.

Mendoza

La provincia se divide en departamentos, cada uno de los cuales esta cargo de una municipalidad.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

PROVINCIA

MUNICIPIO

Constitución: de 1916 y reformada en
1939, 1942, 1947, 1959 y 1965.
Arts. 197 a 210

Misiones
Constitución: 21-04-1958
Arts. 161 a 171

No lo define la Constitución. La ley establecerá tres
categoría de municipios de acuerdo al número de habi-
tantes.

Neuquén
Constitución: 28/11/1957
Arts. 182 a 211

Población con más de 500 habitantes. Constituyen
municipios de:
-Primera categoría: con más de 5.000 habitantes.
-Segunda categoría: con más de 1.500 y menos de
5.000 habitantes.
-Tercera categoría: con más de 500 y menos de 1.500
habitantes.

Río Negro
Constitución: 03-06-1988
Arts. 225 a 241

Población estable de más de 2.000 habitantes. Por
debajo de ese número son Comunas.

Salta
Constitución: 02-06-1986
Arts. 164 a 177

Población estable con más de 900 habitantes.

San Juan
Constitución: 23-04-1986
Arts. 239 a 242

Población de más de 2.000 habitantes dentro del
ejido.
-Primera categoría: más de 30.000 habitantes.
-Segunda categoría: más de 10.000
-Tercera categoría: más de 2.000 habitantes los
municipios podrán crear Comisiones Vecinales en po-
blados de más de 500 habitantes.

San Luis
Constitución: 24-07-1987
Arts. 247 a 280

Población permanente de más de 1.500 habitantes.
Si la ciudad cabecera del respectivo departamento no
contara con dicha cantidad, igualmente se constituirá en
municipalidad.

Santa Cruz¹
Constitución: 06-11-1957
Arts. 138 a 152

Capital de la Provincia y cada centro poblado que
cuente con un mínimo de 1.000 habitantes. Los centros
que no alcancen ese número, son administrados por
comisiones de fomento con atribuciones e integración
fijadas por Ley.

Santa Fe
Constitución: 14-04-1962
Arts. 106 a 108

Población de más de 10.000 habitantes que se es-
tablece por ley. Por debajo de ese número se constituyen
en Comuna.

Santiago del Estero

Población con vida propia e intereses específicos de

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

PROVINCIA	MUNICIPIO
Constitución: 15-08-1986 Arts. 216 a 220	más de 2.000 habitantes reconocida por ley. Existen tres categorías: -Primera: los que tengan más de 20.000 habitantes. -Segunda: los que tengan de 9.000 a 20.000 habitantes. -Tercera: los que tengan de 2.000 a 9.000 habitantes.
Tierra del Fuego Constitución: 15-05-1991 Arts. 169 a 187	Comunidad con vida propia sostenida, basada en un desarrollo socio-cultural y económico suficiente con una población mínima estable de 2.000 habitantes. Las que tengan un mínimo de 400 habitantes y cuyo centro urbano diste más de 30 Km. de un municipio, se reconocen como Comunas.
Tucumán Constitución: 1.990 Arts. 111 a 122	La ley establece las condiciones para su creación y las categorías de municipios. Los centros urbanos que no alcancen a ser municipio podrán ser declarados Comunas por el Poder Ejecutivo y administradas por un comisionado.

PROVINCIA	DELIMITACION TERRITORIAL
Buenos Aires	La Constitución no lo establece expresamente pero la creación de los partidos se realiza por ley.
Córdoba	La Legislatura establece el procedimiento para la fijación de los límites, que en principio, comprende la zona beneficiada con servicios municipales, aunque no pueden superar los límites del departamento en que se encuentre.
Corrientes	La Legislatura fija la jurisdicción territorial de los municipios, pudiendo extenderla a todo el departamento donde estén ubicados.
Chaco	La delimitación la hará provisoriamente el Poder Ejecutivo y definitivamente la Legislatura.
Chubut	No se establece por la Constitución.
Entre Ríos	Los municipios tendrán jurisdicción sobre sus respectivos ejidos.
Formosa	Por la ley se determinarán los límites.
Jujuy	Por ley.
La Pampa	No se establece constitucionalmente.
La Rioja	Idem anterior.
Mendoza	La Legislatura establece los límites de los departamentos, pudiendo en caso de ser necesario para la población, crear nuevos departamentos subdividiendo los existentes.
Misiones	No se determina por la Constitución.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Neuquén	La establece la Legislatura.
Río Negro	La Legislatura determina los límites. En caso de ejidos colindantes lo hará en base a la proximidad geográfica y posibilidad de brindar servicios. Toda modificación ulterior deberá contar con un referendun popular favorable.
Salta	Por Legislatura. Toda modificación ulterior se realiza por ley previa consulta popular.
San Juan	No se establece por la Constitución.
San Luis	La situación municipal no se contempla constitucionalmente. Las Comisiones y los comisionados son fijados por ley.
Santa Cruz	No se establece por la Constitución.
Santa Fe	La fija la ley.
Santiago del Estero	No se establece por la Constitución.
Tierra del Fuego	Los límites de los municipios y comunas se establecen por ley. Se considerará la zona urbana y un radio adyacente de hasta 5 kilómetros de extensión.
Tucumán	Urbana, concentración poblacional con discontinuidades edilicias no superiores a 500 metros. Rural, es determinada por la ley.
PROVINCIA	AUTONOMIA
Buenos Aires	No se establece.
Córdoba	Autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional.
Corrientes	No se establece expresamente por la Constitución, aunque la reforma introduce la posibilidad del dictado de Cartas Orgánicas.
Chaco	Todo municipio es autónomo y ejerce el gobierno con independencia de todo otro poder.
Chubut	Las corporaciones municipales son independientes de todo otro poder y gozan de autonomía funcional, administrativa y financiera.
Entre Ríos	No se establece constitucionalmente.
Formosa	No es explícita pero surge del espíritu de la Constitución.
Jujuy	Los municipios gozan de autonomía para resolver los asuntos de interés local.
La Pampa	El gobierno municipal será ejercido con independencia de todo otro poder de conformidad con la Constitución y la ley. Se dice que es autónomo.
La Rioja	Todos tienen autonomía institucional, política y administrativa.
Mendoza	No se consagra como autónomos a los municipios, aunque la Constitución expresa que los poderes otorgados por ella a las municipalidades no podrán ser limitados por autoridad provincial.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Misiones	Autonomía política, económica y financiera para los municipios.
Neuquén	Las resoluciones de su competencia no podrán ser revocadas por otra autoridad.
San Juan	Idem. anterior.
San Luis	Idem. anterior y además con autonomía institucional para dictar sus cartas orgánicas.
Santa Cruz	La ley asegurar la autonomía de los municipios, estableciendo la competencia de sus órganos de gobierno y la libre gestión de la misma e inversión de sus recursos.
Santa Fe	Gobiernos propios sin otras limitaciones que las que surjan de la Constitución o la ley. No existe autonomía.
Santiago del Estero	Autonomía a los municipios de primera categoría o autonomía institucional.
Tierra del Fuego	Autonomía política, económico financiera y administrativa para los municipios.
Tucumán	No se autoriza la existencia de municipios autónomos. Los fondos municipales solo serán administrados por funcionarios municipales (autonomía financiera atenuada).
PROVINCIA	CARTA ORGANICA
Buenos Aires	No se establece.
Córdoba	Los municipios que la ley reconoce como ciudades pueden dictar su Carta Orgánica por Convención Municipal integrada por el doble de miembros que los Concejales, elegidos por voto directo y representación proporcional.
Corrientes	Los municipios de primera categoría deben dictar su Carta Orgánica. Los de más de 4.000 habitantes pueden optar entre dictarse su Carta Orgánica o regirse por la Ley Orgánica de las municipalidades.
Chaco	No se contempla la posibilidad de ser dictadas por los municipios.
Chubut	Los municipios que tengan más de 4.000 electores inscriptos en el padrón municipal podrán dictar su Carta Orgánica por Convención Municipal. La primer Carta Orgánica deber ser aprobada por la Legislatura aunque sin derecho a enmienda.
Entre Ríos	Ningún municipio tiene facultades para dictarla.
Formosa	Solo la podrán dictar lo municipios con plan regulador aprobado por el Concejo Deliberante. La dictaran por Convención Municipal, la cual no podrá superar en número al doble del Concejo Deliberante, elegido por sistema proporcional.
Jujuy	La dictan los municipios con más de 20.000 habitantes por Convencion Municipal de 12 miembros elegida directamente por representación proporcional.
La Pampa	No se autoriza su dictado por ningún municipio.
La Rioja	Todos lo municipios deberán dictarla por Convención Municipal cuyos miembros serán igual al...
Neuquén	Deben dictarla los municipios de primera categoría la que deberá ser aprobada o rechazada por la

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

	Legislatura sin derecho a enmendarla, por Convención Municipal con representación de las minorías.
Río Negro	Todos los municipios pueden dictar su Carta Orgánica por Convención Municipal compuesta por 15 miembros elegidos proporcionalmente. En tanto no lo hagan, se rigen por la Ley Orgánica municipal.
Salta	Solo para los municipios con más de 10.000 habitantes por Convención Municipal con no más del doble de los Concejales y elegidos proporcionalmente. La Carta deber ser aprobada por la Legislatura.
San Juan	Para los de primera categoría.
San Luis	Pueden dictarla los municipios con más de 25.000 habitantes por Convención Municipal integrada por el doble de miembros del Concejo Deliberante.
Santa Cruz	No se prevé para ningún municipio.
Santa Fe	Los municipios son organizados por la ley. No se autoriza el dictado de Cartas Orgánicas.
Santiago del Estero	Solo para los municipios de primera categoría.
Tierra del Fuego	Para los municipios con una población estable mínima de 10.000 habitantes.
Tucumán	La ley rige a los municipios en todos los casos.
PROVINCIA	DESTITUCION
Buenos Aires	La ley determinará los casos, formas y oportunidad.
Córdoba	No se establece salvo el derecho de revocatoria de mandato por los electores y, entre las facultades municipales, el juzgar políticamente a sus autoridades.
Corrientes	Los intendentes y concejales se hallan sujetos a destitución por mala conducta, despilfarro y malversación de fondos, con 2/3 del total de miembros del cuerpo respectivo, pudiendo ser solicitada por cualquier miembro o grupo de 10 vecinos.
Chaco	El presidente del Concejo Deliberante podrá ser removido por el voto de los 2/3 del cuerpo.
Chubut	Procede el desafuero si así lo determina el Concejo Deliberante en caso de detención. Se prevé el derecho de revocatoria de mandato por los electores, conforme a la ley.
Entre Ríos	Todos los vecinos tienen derecho a provocar el castigo de los municipales por las faltas que estos cometieren, conforme a las reglas que determina la ley.
Formosa	No se establece constitucionalmente.
Jujuy	El intendente podrá ser removido en caso de: <ul style="list-style-type: none"> a) haber cometido delito. b) incumplimiento de los deberes a su cargo c) incapacidad sobreviniente.
La Pampa	No se contempla.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

La Rioja	Idem. anterior.
Neuquén	Se contempla para el intendente por incapacidad o mal desempeño mediante 2/3 de votos del Concejo.
Río Negro	No se consagra, salvo la revocatoria.
Salta	Mediante 2/3 del total de miembros del Concejo Deliberante para el intendente y concejales en caso de condena penal.
San Juan	La remoción del intendente por el voto de 2/3 del total de los concejales, decisión que deberá ser sometida a consulta popular dentro de los 30 días siguientes. Para los concejales la decisión corresponde al Concejo.
San Luis	Idem.
Jujuy	Incluye también a los concejales.
Santa Cruz	No se establece.
Santa Fe	No se prevé.
Santiago del Estero	No se contempla.
Tierra del Fuero	Según lo establece la ley orgánica y/o las Carta Orgánicas.
Tucumán	No se establece.
PROVINCIA	COMPETENCIAS
Buenos Aires	Ornato, salubridad, establecimientos de beneficencia, cárceles locales, vialidad, recaudación de impuestos para la Provincia, obra pública, servicios de energía eléctrica.
Córdoba	Obras públicas, servicios públicos, salud, salubridad, higiene y moralidad, ancianidad, discapacidad, cementerios, servicios fúnebres, planes edilicios, calles, plazas y paseos, estética, vialidad, tránsito, construcción, medio ambiente, abasto, alimentos, cultura, deportes, turismo, asistencia social, bancos, patrimonio histórico y artístico y cualquier otra función no prohibida por la Constitución. Los electores eligen los miembros de un Tribunal de Cuentas por elección directa y con representación de la minoría.
Corrientes	Salubridad, costumbre y moralidad, servicios públicos, urbanismo, seguridad, recreo, espectáculos públicos, obras públicas, vialidad vecinal, parques y paseos, transporte y comunicación urbana, educación y cultura, servicios sociales y asistenciales, deportes. Convocan a elecciones para elección de sus autoridades.
Chaco	Servicios públicos, urbanismo, seguridad, salubridad, moralidad, espectáculos, obras públicas, vialidad, parques y paseos, transporte y comunicaciones, educación y cultura, servicios sociales y asistenciales, y cualquier materia compatible con la Constitución y la ley orgánica. Convoca a elecciones de sus autoridades.
Chubut	Edificación, asistencia social, tierras fiscales, moralidad, espectáculos, servicios públicos, instrucción pública, cultura, paseos, abastecimiento en condiciones de precio y calidad y cualquier otra función

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

que haga efectivos los fines del municipio pudiendo imponer sanciones.

Formosa	Todos los asuntos de interés comunal no delegados expresamente en la Constitución Nacional o Provincial.
Jujuy	Tránsito, ordenamiento urbano, pesas y medidas, bromatología, transporte, limpieza, etcétera. Convoca a elecciones locales. Expropia bienes mediante ordenanza. Crea Bancos, Cooperativas y entidades de fomento.
La Pampa	Idem. Entre Ríos.
La Rioja	Educación, salud, cultura, obras y servicios públicos, acción social, la que constituyen cada una un área de gobierno, a la que se agregan gobierno y Fiscalía Municipal.
Mendoza	Ornato, salubridad, beneficencia y vialidad pública. Convoca a elecciones municipales.
Misiones	Idem. Entre Ríos.
Neuquén	Construcción, calles, plazas, servicio fúnebre, higiene, salud, moralidad, estética, comunicaciones y servicios públicos.
Río Negro	Participa de la actividad económica con fines de utilidad común, crea empresas, interviene en salud, educación, vivienda, elabora planes reguladores, servicios públicos, uso del suelo. Ejerce atribuciones de su competencia en los establecimientos nacionales y/o provinciales en tanto sea incompatible. Convoca a elecciones de sus autoridades y a todas las formas de democracia semidirecta. Los electores eligen un Tribunal de Cuentas de tres (3) miembros por sistema de representación proporcional con mandato por cuatro años.
San Juan	Obras públicas (incluye peaje), servicios públicos, educación, cultura, transportes, comunicaciones, asistencia social, vías públicas, forestación, deporte y fomento de cualquier materia de interés comunal. Convoca a elecciones locales, crea tribunales de faltas y expropia bienes con fines de utilidad general.
San Luis	Idem. Misiones. Además expropia bienes de interés general con 2/3 de votos de los miembros del Concejo Deliberante. La convocatoria a elecciones locales excluye las comisiones municipales, intendentes comisionados y delegaciones.
Santa Cruz	Idem. Entre Ríos, aunque no convoca a elecciones municipales.
Santa Fe	Gestión de intereses locales.
Santiago del Estero	Idem. Entre Ríos. Los de primera categoría crean su Tribunal de Cuentas y establecen el modo de integración, calidades de sus miembros y duración de sus mandatos.
Tierra del Fuego	Establece las competencias de rigor, a las que agrega cualquier competencia que no esté explícita o implícitamente asignada a la Provincia, rigiendo el principio de subsidiariedad provincial respecto a lo municipios. Para los municipios de Carta Orgánica prescribe convocar a elecciones, establecer justicia de falta y un sistema de control y revisión de cuentas.
Tucumán	Obras y servicios públicos, tránsito y transporte, higiene, salubridad, asistencia, medio ambiente, recreación, turismo, deporte, servicios bancarios, y previsión social.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

PROVINCIA	RECURSOS
Buenos Aires	Impuestos o contribuciones de mejoras sancionadas por mayoría absoluta en asamblea de concejales y mayores contribuyentes. Empréstitos autorizados por los mismos y por mayoría absoluta; el total de los servicios de amortización no debe superar el 25% de los recursos ordinarios, y debe destinarse a obras de mejoramiento, debiéndose afectar fondos para cubrir dicho servicio
Córdoba	Impuestos municipales, tasa, derechos, patentes, contribución de mejoras. Coparticipación federal y provincial que no puede ser inferior al 20% distribuida proporcional y solidariamente. Empréstitos para obras públicas o conversión de deuda existente, no pudiendo superar el servicio de la totalidad de los préstamos el 25 % de los recursos del ejercicio.
Corrientes	Participación del impuesto inmobiliario que se perciba en su jurisdicción hasta un 50 % de lo recaudado. Contribuciones de mejoras. Patentes y tasas. Impuestos sobre personas o cosas respetando incompatibilidades con la Provincia y Nación. Participación en los fondos que perciba la Provincia por impuestos internos no inferior a un 10% ni mayor a un 50 %. Los municipios de primera y segunda categoría podrán contraer empréstitos para fines determinados no destinados a gastos corrientes, autorizados por los 2/3 de votos de la totalidad miembros de los Concejos Deliberantes, cuyos servicios no afecten más del 25 % de los recursos ordinarios. Los demás establecido por ley para los municipios.
Chaco	Los municipios de primera y segunda categoría tienen tasas retributiva de servicios, impuestos creados por ley, inmobiliario y a la tierra libre de mejoras, de abasto, extracción de arena, alumbrado, barrido, limpieza, etcétera. Pueden contraer empréstitos aun los de tercera categoría, para obras y servicios públicos autorizados por voto de los 2/3 del total de los concejales .
Chubut	Tasas, contribuciones, impuestos de jurisdicción municipal, coparticipación de impuestos que se perciban, empréstitos con destino determinado autorizado por 2/3 de votos de los miembros en ejercicio del cuerpo deliberativo. Igual restricción para el % de los servicios.
Entre Ríos	Tasas por retribución de servicios impuestos únicamente sobre seguridad e higiene u otros estrictamente municipales. Coparticipación por impuestos. Empréstitos con fines determinados (*). Los municipios de segunda categoría no pueden contraerlos.
Formosa	Impuesto inmobiliario y a la tierra libre de mejoras. Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales. Fondo compensador adjudicado por la Legislatura entre los municipios de mayor densidad poblacional y desarrollo relativo. Empréstitos (*). Porcentaje por la explotación de recursos naturales de su ejido percibidos por la Provincia. Otros impuestos que por derecho sean de su competencia.
Jujuy	Impuestos establecidos por Ordenanzas. Contribución de mejoras. Tasas. Impuesto de patentamiento, de transferencia de automotores y habilitación para conducir. Coparticipación federal y provincial (participación de no menos del 50 % del impuesto inmobiliario). Empréstitos (* 20%).
La Pampa	Tasas por retribución de servicio. Coparticipación de los impuestos que se perciben en su ejido. Empréstitos.
La Rioja	Idem. anterior.
Mendoza	Los que determine la ley orgánica y solo sobre servicios municipales. Empréstito autorizado por la Legislatura, previo fondo de amortización.
Misiones	Impuesto a la propiedad inmobiliaria y a las actividades lucrativas en concurrencia con la Provincia.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

	Tasas, patentes, contribuciones de mejoras, e impuestos que determine. Empréstitos. (*)
Río Negro	Impuestos, tasas y contribuciones de mejoras. Coparticipación a cuyo fin los municipios celebran con la Provincia la proporción y formas. Empréstitos (*).
Salta	Idem. Jujuy. Empréstitos (*).
San Juan	Tasas, impuestos, etcétera con percepción no delegada a la Provincia. Empréstitos (*). Coparticipación federal y provincial que tenderá a favorecer a los municipios de menores recursos.
San Luis	Idem. La Pampa (*).
Santa Cruz	Pueden gravar por sí solos los bienes inmuebles que se encuentren en su jurisdicción. Coparticipación y empréstitos conforme a la ley.
Santa Fe	Tasas y contribuciones. Coparticipación provincial (en el caso del impuesto inmobiliario percibirán el 50% como mínimo).
Santiago del Estero	Impuestos según las Cartas Orgánicas o la ley. Coparticipación provincial no inferior al 25%, en impuestos nacionales no inferior al 15%. Empréstitos (*).
Tierra del Fuego	Impuestos, tasas, derechos, contribuciones por mejoras. Empréstitos (*).
Tucumán	Tasas, coparticipación nacional y provincial, contribución de mejoras. Empréstitos (*20%). Los municipios deberán destinar no menos del 20% del total de sus recursos a obras o servicios públicos.
PROVINCIA	DEMOCRACIA SEMIDIRECTA
Buenos Aires	No se contempla constitucionalmente.
Córdoba	Reconoce iniciativa, referendun y revocatoria.
Corrientes	Derechos de iniciativa, referendun y revocatoria de acuerdo a la ley.
Chaco	Idem. anterior.
Chubut	Idem. Reglamentado por la ley y las Cartas Orgánicas.
Entre Ríos	Iniciativa, referendun y destitución de lo funcionarios electivos para caso expresamente enumerados por la ley orgánica.
Formosa	Iniciativa y referendun por ley orgánica.
Jujuy	Los municipios deberán asegurar la mayor participación de los vecinos en la gestión de los intereses públicos, debiendo la ley o la Carta incluir los derechos que la consagren.
La Pampa	No se establecen.
La Rioja	No se contemplan.
Mendoza	No se incluyen.
Misiones	Iniciativa, referendun y destitución.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Neuquén	Iniciativa, referendum y revocatoria conforme a la ley.
Santiago del Estero	Las Cartas y la Ley Orgánica garantizan iniciativa, referendum y revocatoria.
Tierra del Fuego	No se establecen.
Tucumán	No se contemplan.

I. BREVE DIGRESION INTRODUCTORIA.

Mucho se ha dicho sobre la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. De una u otra forma han tomado posición todos los espectros de la vida pública provincial y del quehacer político en particular.

Sólo un aspecto parece haber sido compartido en cualquier caso la vehemencia con que se ha asumido esta modificación; y tanto mejor que así sea puesto que no se trata de un hecho más de la vida política sino el acontecimiento institucional que nos involucra a todos en tanto ciudadanos y habitantes de Buenos Aires. Es menester que sepamos de que se trata tal modificación, como también, y ese es el sentido último de este informe, debemos debatir sobre los alcances de la Descentralización institucional y administrativa, pues consideramos, humildemente, que no es sino con ese espíritu que puede justificarse democráticamente cualquier modificación constitucional.

Todo cuanto pueda decirse acerca de los beneficios formales del Federalismo, la Democracia, la Participación, la Solidaridad, la Autonomía y la Legitimidad no remiten sino a imperativos sólo asequibles a través de las normas o las leyes que sistematizan el accionar de la vida institucional; pero se hace harto evidente que la única y principal justificación de las normas surge de la realidad misma, de las prácticas cotidianas que se imponen.

Rogamos a los señores Diputados Constituyentes mantengan siempre el interés reformista en las dos dimensiones de análisis, la letra de la ley de naturaleza jurídica, pero también el Espíritu de índole sociológica, en lo que para nosotros constituye el punto neurálgico de este debate; la descentralización.

Sin más pretensión que la de aportar elementos para el debate, exponemos y ponemos al alcance algunas notas sobre los orígenes del Estado liberal argentino, sobre la descentralización como respuesta a las crisis económicas e institucionales, a la desatención de los sectores sociales más desposeídos y al proceso de concentración socioeconómica; y finalmente sobre la participación autónoma de municipios y regiones en la preparación, implementación y evaluación de la política provincial.

Finalmente, coincidimos con la prestigiosa publicación civilidad tanto en el diagnóstico como con su profunda

voluntad superadora, convencidos de no seguir subordinado lo importante a lo urgente y en la necesidad de superar el centralismo político, concentración económica, individualismo, despoblamiento del interior, pérdida del arraigo, desvitalización de la vida municipal, raquitismo provincial y regional, desinterés en la participación cívica, transformación de las entidades intermedias en grupos de presión, ausencia de una dirigencia política con vocación de servicio al bien común más allá de la simple declaración de deseos, etc. En definitiva lo que enfrentamos y pretendemos superar con un programa como el propuesto es la construcción concreta de un proyecto de vida común que exprese a todos los bonaerenses, para recuperar, en definitiva, nuestro sentido como Nación.

II. EL ESTADO LIBERAL ARGENTINO. SUS ORIGENES.

En cualquier análisis que tenga por objeto la revisión del sistema político/institucional, surgen enconadas diferencias relacionadas con las diferentes percepciones que se asignan a los actores de esa institucionalidad. Es pertinente aclarar siempre a cual nivel político nos referimos cuando hablamos de aspectos tales como el Estado, la Sociedad Civil, los partidos políticos, el régimen de gobierno, etcétera.

En lo que respecta a la modificación de las condiciones en que se opera la institucionalidad de un país, tal el caso de la reforma constitucional, parece sensato especificar el tipo de estado contenido en ella.

La profunda asimetría entre países centrales/hegemónicos y países periféricos/dependientes puede encontrarse en el distinto concepto de Estado que cada uno de ellos realiza en su comunidad.

En los países de la Europa capitalista, desde su despegue histórico operado a partir de la expropiación originaria del siglo XV, el Estado es un producto de los procesos de formación de las nacionalidades y adoptó el papel que lo convirtió en propulsor de esa comunidad nacional.

El Estado capitalista europeo nunca fue un estado débil, por cuanto al no ser un fin en si mismo sino que forma parte indisoluble de la Nación, protegió a la burguesía manufacturera.

La fórmula puede expresarse así: Burguesía nacional-Estado liberal.

Por el contrario, en aquellos países como Argentina, en que la burguesía no se había impuesto aún como clase totalizadora, esta requirió aranceles protectores que la previnieron de las luchas desiguales con las potencias extranjeras.

El estado dictó la Constitución de 1853 que tuvo sus fuentes doctrinarias en las bases de Alberdi, y sus fuentes materiales en los sectores mercantiles y ganaderos del litoral porteño y entrerriano, únicos vinculados al comercio mundial.

El estado en nuestro caso, lejos de significar el punto de integración de la comunidad nacional, expresó meramente los intereses de una parcialidad colonizable. Del humanismo liberal europeo, los representantes de nuestra burguesía mercantil porteña sólo estuvieron en condiciones de aplicar lo referente al intercambio económico abjurando de la nacionalidad.

La fórmula local sería Estado Central-Burguesía Oligárquica-Pueblo.

Como puede observarse, hay aquí un doble quiebre sobre el que se asienta nuestra legalidad institucional.

- a) el estado es el creador/impulsor de la sociedad civil.
- b) la sociedad queda desintegrada al dividirse, en relación al estado, en una burguesía extranjerizante y una plebe amorfa y sin identidad nacional definida.

Esta situación dará origen posteriormente a las polaridades excluyentes típicas de la Argentina, tales como unitarios federales, Buenos Aires Confederación, la Causa, el Régimen, etcétera.

Desde lo político, en tanto que desde el aspecto ideológico y social dará nacimiento a las corrientes de pensamiento antigárquicas conocidas como nacional-populares, sobre todo a partir de la revolución del Parque de 1890.

Mucho más acá en el tiempo, pero teniendo siempre presente el origen y las condiciones en que se formaron el Estado y la Nación argentinos, podemos aplicar consecuencias de igual índole al analizar las relaciones socio-económicas entre esos dos actores sociales fundamentales de todo el proceso constituyente: la oligarquía y el pueblo.

Pongamos claramente el problema nacional de la siguiente manera: una nación en atraso no puede abandonar su destino a la espontaneidad de los procesos históricos, pues las llamadas leyes objetivas de la historia jamás son otra cosa que la expresión del Poder de la clase que detenta la hegemonía nacional. El poder en el plano nacional, no es sino aquello que permite a una clase-grupos de presión coaligados, hacer que su propia lógica

de acumulación se convierta en la legalidad espontánea de todo el proceso de producción capitalista.

«No hay más que una división real de los gobiernos, a saber, en buenos y malos..., se llama y es gobierno bueno el gobierno libre.» (J.B. Alberdi, obras selectas, t.17, p.77).

Señor presidente:

Es una premisa aceptada generalmente que el talón de Aquiles del sistema político argentino es su debilidad institucional. Por ella entendemos la incapacidad de los distintos actores de generar un consenso mínimo en torno al cual se puedan dirimir los enfrentamientos y oposiciones, más allá de la mera contienda electoral.

Históricamente, el juego institucional se dio en llamar de suma cero, esto es, que quien quiera lograra acceder al poder del Estado, considera que su representatividad es abarcativa de la totalidad del espectro sociopolítico. No hay lugar para ninguna otra pretensión de representación, de suerte que cualquier intento semejante se vio expulsado fuera del sistema ya sea en la forma de guerra de guerrillas o la invocación autoritaria.

Específicamente en el caso de la UCR esto es claro desde sus orígenes en que se conformó como la causa contra el régimen, y también para el partido justicialista para el cual ser argentino era ser peronista.

Caducas ya las pretensiones totalizantes movimientistas, en un contexto internacional que privilegia la internacionalización de la política y la economía, se produjo paralelamente un corrimiento de las identidades sociales, en especial después de la desestructuración y reestructuración de fuerzas operada por la última dictadura militar tendientes al disciplinamiento de las demandas sociales.

Se instala, así, la denominada crisis de representación entendiendo por tal que los mecanismos tradicionales - esto es, los partidos políticos-, resultan estrechos e inadecuados. Posiblemente, podríamos responder. Lo que no parece suficientemente resaltado en este estrecho diagnóstico es el hecho de que de un lado esta quien representa, pero en el otro extremo de la ecuación subyace a quien representar. No es lo mismo asumir la representación de clases, intereses, etnias, grupos sociales, etc.

Hasta ahora por toda respuesta los partidos políticos se arrogaban una cobertura infinita de todo el amplio marco social bajo la denominación genérica de policlasismo.

La paulatina superación de la tribuna política por los medios de comunicación de masas llevó a la creencia en la muerte de las ideologías sin más, así como a la ingenua y perversa afirmación de que una pantalla de televisión y un buen candidato pueden persé-se-se, alzarse con el suficiente caudal electoral como para forzar cualquier chantaje sobre las minorías.

Que esta percepción de la política moderna no considerara a los ciudadanos más que como meros consumidores

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

de un producto elaborado y procesado a sus espaldas bajo los criterios del marketing comercial ya lo sabemos. El punto es que se adecuan las formas de representación pero se ignora las características del destinatario último de tal oferta. Es comprensible que así ocurra toda vez que la ciudadanía está cruzada por múltiples indicadores de posición tales como edad, ocupación, status socio-económico, nivel de ingresos, etcétera, todo lo cual se resume en el abuso de la llamada crisis de representación provocada, según se infiere, por un exceso de demandas que en el marco de la eterna crisis económica argentina, hace inviable su satisfacción.

La asignatura pendiente del sistema político nacional a través de su instancia mediadora natural -los partidos-, parece ser como captar en tiempo y lugar adecuados esas demandas para su mejor satisfacción. Llegamos al punto en cuestión.

El Estado post crisis debe resolver el dilema de la gran ciudad. Esto dicho en el sentido de las grandes aglomeraciones poblacionales. Se impone entonces aquel criterio de eficiencia que postula que la mejor manera de acceder a la información necesaria acerca de las demandas múltiples de los gobernados, debe necesariamente procesarse en la instancia de gobierno más directa entre las partes: el municipio.

Una problemática competente también a los partidos de la oposición cuyo principal déficit es la incapacidad de generar políticas públicas alternativas. Para ello necesitan de una organización sólida y fuerte puesto que no pueden apoyarse en la burocracia estatal, ni pueden utilizar al Estado y sus aparatos, ni disponen normalmente del generoso apoyo financiero que los grupos de interés reservan a los partidos gobernantes.

En suma, los desequilibrios y problemas de los grandes conglomerados -aumento de la violencia y la marginación urbanas, proliferación de la economía informal, delincuencia, acentuación de las desigualdades, etc.-, requieren una redistribución descentralizada de los órganos decisoriales -del poder-, y de la representación política para promover acciones públicas reequilibradoras y articuladas con el tejido social.

La legitimidad política a la que hacíamos referencia al principio de estas líneas, hoy no puede basarse únicamente en grandes aparatos estatales y partidarios -que según enseña el pasado conduce a la debilidad y virtual quiebra del sistema democrático y que según indica el presente produce fuertes reacciones debido a la universalización económica y cultural-, sino que exige cada vez más de estructuras políticas locales y regionales representativas. Las surgidas vitalidades de movimientos y asociaciones en relación a los partidos políticos clásicos son prueba de que el futuro de la democracia depende en gran medida

del nivel y de la fortaleza de los procesos descentralizados.

Señor presidente:

En la suposición de haber contribuido a sentar la necesidad de operar la descentralización en tanto mecanismo institucional para descomprimir el sistema político, pasemos ahora al análisis de sus condiciones de existencia y funcionamiento en el marco histórico.

III. HISTORIA DEL MUNICIPIO

El objetivo del presente punto sobre la temática municipal y la descentralización, es presentar algunas de las características más relevantes de la administración local como la formación de los municipios en cuanto a institución, el origen de su existencia y el rol que desempeñan.

Aproximadamente a mediados del siglo XVIII en los territorios colonizados en América (como es el caso de Argentina), la ciudad nace de un acto de fundación en donde se asegura su función y se distribuye su espacio, es decir que ésta nace con un plano preconcebido donde se determinan sus funciones políticas y religiosas. (una fortaleza, una plaza, una iglesia, etc.)

Así es como las instituciones comunales se crearon en relación a la necesidad de organización del poder central, pero de ninguna manera fueron la célula básica que origina al aparato estatal.

Lo que sí constituyen es el punto de contacto máximo entre el estado y los habitantes.

Algunos análisis formalistas consideran que el municipio es la célula básica de la comunidad organizada que constituye el estado, significando con esto que por su naturaleza exceden los intereses locales y adquieren una dimensión nacional. Trasladando los modelos de concepción de los municipios europeos fundados en la filosofía del derecho natural, este aspecto es justamente el fundamento del carácter centralista de nuestras instituciones.

Si el municipio es una entidad de existencia necesaria y reconocida por el derecho lo es porque configura un tercer nivel de gobierno destinado a satisfacer necesidades públicas.

En la época de los adelantados, las ciudades, fueron fundadas por los delegados del Rey de España y la autoridad máxima en ellas era el Cabildo o Ayuntamiento.

Con la reforma de los Borbones se dividió el Virreinato en gobernaciones-intendencias, lo que originó una cuasi autonomía, las cuales fueron el antecedente de las actuales provincias y el principio del sistema federal.

Aún así los cabildos mantuvieron una parte importante de su poder sobre la ciudad. Posteriormente a la Constitución unitaria de 1819 se suprimieron los cabildos y sus funciones fueron divididas en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Nótese que aquella división ha subsistido hasta nuestros días puesto que se ha mantenido la elección local del Ejecutivo pero también una suerte de designación central con respecto al Legislativo y Judicial, una situación que se consolidó con la Constitución de 1826 y que fuera asumida finalmente también en la etapa de la Organización Nacional de 1853. (Al respecto, véase el punto IX).

Sobre esta base el artículo 5º de la Constitución Nacional preve que cada provincia dicte para si una constitución que asegure el régimen municipal.

La delegación de poderes que otorga la Provincia al Estado-Nación la convierte en una administración pseudo-desconcentrada del poder central, de la misma forma en que lo es el municipio respecto de la Provincia.

Dadas las cargas impuestas por la compleja sociedad moderna, el crecimiento demográfico y su contracara el despoblamiento, en definitiva, la acumulación de problemas generan una demanda social que es imposible de satisfacer con la estructura actual del municipio. En consecuencia, tampoco la acción tutelar nacional y/o provincial es capaz de resolverla, antes bien, ha encarado la resolución de los problemas con una supra-racionalidad que en su defecto ha soslayado la realidad.

La descentralización del aparato decisorio y administrativo del estado tiene como objetivo primordial ampliar el acceso de la comunidad en la toma de decisiones, lo que significa la descentralización del poder a través de la cual pueda desarrollarse una verdadera democracia participativa más directa.

Específicamente, a nivel municipal, lo sustantivo es que tiende a consolidar para la población, la capacidad concreta de intervenir y participar ya sea en la solicitud de las demandas sociales a ser resueltas, como en la elaboración de planes, su gestión y el control de la misma.

La consecuencia será el poder contar con mecanismos para coordinar y descentralizar las decisiones y desconcentrar las funciones bajo formas de responsabilidad y participación social.

Todo lo antes dicho queda refrendado cuando mediante una lectura de la Ley Orgánica de las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires muestra que la legislación ha puesto el énfasis en las formalidades y requisitos para la elección de concejales e intendentes, pero no así en lo que se refiere a la gestión municipal.

A esta tarea nos abocamos en el transcurso de este compromiso, concientes de que la descentralización nos enfrenta a una problemática múltiple, entre el estado-nación y la Provincia y lo que nos interesa en este caso, entre esta última y sus municipios.

IV- INFLUENCIA DEL CENTRALISMO SOBRE EL MUNICIPIO

El centralismo propone un proyecto de estado uniformista, con garantía de igualdad jurídica de los ciudadanos y de los territorios. Crea una administración entendida como servicio público igual para todos con criterios centralizados. Esto quiere decir que la acción de los gobiernos se ven orientadas a administrar los recursos (sobre todo económicos) de acuerdo a un esquema verticalista que va de arriba hacia abajo sin tener en consideración las distintas realidades territoriales, poblacionales, económicas, etc.

Es simple deducir que ninguna respuesta gubernamental será apropiada mientras se desconozca la motivación que produce los problemas.

Así los municipios fueron llevados a la práctica como simples agentes encargados de aplicar aspectos parciales de las políticas superiores y de administrar unos servicios públicos por cuenta del estado, sin la menor posibilidad de desarrollar acciones verdaderamente autónomas, adaptadas a los problemas locales.

La debilidad municipal es crónica y crece cada vez más manifestándose en la incapacidad para atender a las elementales necesidades de su propia población. El régimen municipal real siempre ha sido una simple dependencia administrativa, sujeta a la política provincial e incapaz de cumplir sus fines.

Hemos sufrido centralización y dependencia financiera, falta de un sistema de financiamiento apropiado adecuado a las necesidades actuales, falencia de los mecanismos y órdenes de control, abuso y deformación de la política de subsidios de las provincias a los municipios, el criterio discriminatorio de la planificación y de la ejecución de las obras públicas, etc.

V- ETAPAS EN LA EVOLUCION DEL CENTRALISMO

El industrialismo, forma moderna del capitalismo, es una civilización, un sistema social. No es solo una economía y un sistema político, sino una cultura, un conjunto de instituciones sociales, una forma de vida integrada.

En la civilización industrial todas las esferas se ven afectadas por el principio de estandarización, sincronización, especialización, centralización, concentración, maximalización, etc. principios básicos organizativos de la sociedad industrializada.

La Revolución Industrial ha engendrado una sociedad de masas, donde se ha impuesto una uniformidad social, política y cultural. Se estandarizó los productos, el idioma, el hogar, la educación, los horarios, los estilos de vida; todo ello para simplificar la tarea de la rigidez uniformista de una centralización verticalista, que va desde arriba hacia abajo; pues una sociedad con escasa diversidad es fácil de regir desde arriba.

En todo el proceso gradual del desarrollo de la historia

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

de la humanidad, entre la primera y segunda etapa descriptas, lo que ha cambiado el sentido de la existencia es el haber convertido a los antiguos propietarios en «trabajadores libres», es decir, en separarlos de los medios de producción de los que eran dueños; y paralelamente en convertir a los burgueses favoritos de las monarquías en grandes terratenientes.

Estos últimos son los liberales políticos, quienes posteriormente a la Revolución Francesa proclamaron junto a las fracciones proletarias, los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que incluyó las igualdades políticas y civiles como las libertades de pensamiento, expresión, acción, etc. y todo cuanto constituye en la actualidad los fundamentos de la democracia.

Más tarde y dentro del complejo contexto de revoluciones y contrarrevoluciones, la burguesía en el poder se negó a perder los privilegios, convirtiéndose en conservadora del nuevo orden social rompiendo la alianza originaria con las clases pobres.

Actualmente, en los países pobres la mayor parte de la población está ocupada en la agricultura, generalmente para su propia subsistencia, usando tierras y métodos que brindan bajísimos rendimientos. La clave del desarrollo consiste, por consiguiente, en aumentar la eficacia de la explotación agrícola y ocupar a la población excedente en tareas más productivas. Por eso se presta tanta atención a la Industrialización.

En el caso específico de Argentina, a fines del siglo XIX gozaba de un proceso de extraordinaria expansión económica debido a la explotación de la fértil tierra de la pampa que aportó un especial aumento de productividad, similar al que Europa lograba con la industria fabril.

Ese fue el motor de nuestro «milagro económico»: el inmenso crecimiento de la exportación.

Posteriormente se produjo una interrupción del proceso con la guerra de 1914/1918, para terminar con la gran depresión de 1930.

Ante la imposibilidad de seguir aumentando la exportación de productos rurales, se hizo necesario expandir otros sectores. La necesidad de importar insumos industriales creó al país una aguda dependencia externa.

La industria ha crecido al amparo de altas protecciones aduaneras, lo que ha permitido que cualquier rubro, aún ineficiente, pueda afincarse entre nosotros. Lógicamente, al ampliarse las actividades de menor productividad se produce un nivel de vida más bajo.

Al revés que las economías desarrolladas que tanto ha mirado, el caso argentino en la expansión industrial ha sido menos productivo que la agricultura pampeana.

Ante esta situación crítica, el intervencionismo estatal comenzó a actuar vigorosamente, pero sin atacar los asuntos de fondo. Actualmente se deduce que el éxito

económico no depende ahora de la capacidad o del empeño que se pone para proporcionar los bienes que la comunidad requiere, sino de lograr alguna protección o ventaja que perjudica a otros pero que asegura un cierto nivel de ingresos: la idea central consiste en evitar la competencia a cualquier costo y en oponerse a cualquier innovación que pueda afectar el status alcanzado.

Empresarios y sindicalistas se dedicaron a la tarea de lograr los favores del Estado, es decir, en concebir algún monopolio o privilegio legal o de hecho.

Ineficiencia productiva, desigual asignación de recursos, restricciones a la competencia, monopolios, regulación estatal, etc. son los nombres que ha tomado la crisis argentina.

Más de medio siglo después, la realidad es muy diferente. Existen grandes conglomerados urbanos y los fines municipales se han multiplicado al complejizarse y extenderse el tejido social. La calidad de vida de los habitantes incluye el transporte, el asfalto de las calles, las redes cloacales y de gas, el abastecimiento de agua corriente, la atención de la salud, la asistencia social y toda actividad de promoción del bienestar general.

Ahora bien, cuanto más diversa o diferenciada se hace cualquier sociedad, más se modifican las condiciones locales, más rápido se hacen los cambios y más variación existe de un momento a otro; lo cual constituye procesos de diferenciación y aceleración.

La solución real consiste en redistribuir la carga de la decisión en sí al ampliar los márgenes de participación, para que más discreción más poder y responsabilidad para tomar ciertas decisiones sea transferido desde abajo hacia arriba.

Porque si la gente no puede participar en la toma de una decisión y tampoco asume la responsabilidad de esa decisión, no se pueden adoptar decisiones flexibles y adecuadas a las exigencias de las demandas, a lo local.

Porque no se pueden tomar buenas decisiones a menos que se sigan de cerca sus efectos.

Porque para ello se necesita gente localizada en los barrios y con conocimiento de las circunstancias para que puedan decir lo que está sucediendo.

Porque la información debe llegar a tiempo y sobre todo la información sobre los propios errores.

Y fundamentalmente porque una planificación centralizada, en un sistema no participativo vive en un mundo de mentiras, ilusiones y anacronismos que pueden destruir, incluso, sociedades enteras.

VI- LA DESCENTRALIZACION

Entre los antecedentes que vienen a fundamentar las implicancias de un tema de esta naturaleza, hemos creído

conveniente citar a uno de los pensadores más lúcidos de los tiempos modernos como ha sido Alexis de Tocqueville, quien sostuvo: «el desarrollo de la democracia moderna está directamente ligado a la potenciación de los poderes locales», y esa debe ser la forma del estado democrático que como se verá más adelante se llama políticamente estado social de derecho con sus fundamentos de la organización llamada constitucionalismo social, bajo la forma de la democracia social.

De igual manera encontramos el mismo espíritu democrático en los fundamentos del self government (gobierno propio) representado por Stuart Mill.

Entre nosotros, destacamos la labor de Leandro N Alem que en su célebre debate sobre la capitalización de la ciudad de Buenos Aires enuncia con amplitud, adelantándose a su época, los principios municipales. Dijo Alem en aquella oportunidad... «nada más tenemos que hacer sino cumplir fielmente nuestro programa y llevar a la práctica los preceptos constitucionales que descentralizan el poder en la Provincia, estableciendo las municipalidades y las justicias de paz como la Carta lo estatuye». Sostiene así con claridad su posición autonomista respecto al municipio haciendo de la descentralización la base de la eficiencia del sistema republicano y federal, principios que más tarde se fundieron en la doctrina de la Unión Cívica Radical.

El objetivo principal del proceso de descentralización es Democratizar el Estado acercando las instituciones representativas a los ciudadanos para crear nuevos mecanismos de Participación Y Consenso, aplicando el principio de que las decisiones se tomen al nivel más bajo posible - el municipio-.

Remarcamos la concepción descentralizadora en tanto mecanismo institucional precisamente con vistas a ofrecer una respuesta política tanto a la crisis de representación como de participación política. Diagnósticos tales como indiferencia y apatía popular, democracia corporativa o funcional, etc. tan corrientes en el vocabulario político vernáculo, no significan más que análisis formalistas y simple expresión de deseos -en el mejor de los casos-, en tanto los representantes políticos de la voluntad popular no envíen convincentes muestras de una fuerte voluntad de cambio a la ciudadanía. En este sentido, la declaración de la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, constituye una oportunidad histórica de innegable valor político a tal efecto.

Por otro lado, la descentralización aplicada a la dimensión administrativa del estado en tanto aparato propulsor de políticas públicas con orientaciones concretas, significa una respuesta contundente a la crisis del Welfare state (Estado de bienestar) -analizada en otra parte de este trabajo-, como un medio de promover la Cooperación y la

Solidaridad sociales para actuar con más agilidad frente a los efectos de la crisis económica.

No menos importante de subrayar es el argumento de los sectores económicos más reaccionarios y concentrados, y sus representantes políticos de la extrema derecha que aducen la innecesidad de la descentralización atribuyéndole un costo excesivo escondiendo su negativa al recorte de su poder a lo cual puede responderse que aquel costo es más bien consecuencia de las decisiones políticas caracterizadas por el poco rigor y la escasa decisión en lo que se refiere al traspaso de Competencias, Funciones Servicios Y Recursos desde los niveles superiores, en tanto las críticas debieran referirse antes a las Insuficiencias que a los excesos de descentralización.

Aún cuando no hay una sola opinión liberal, no hay dudas de que son muchos los partidarios que rechazan la idea de la responsabilidad social por varios motivos, pero especialmente por el eterno temor a la injerencia del Estado en la actividad privada, con lo cual estaríamos en presencia de una aproximación real a la fantasía del *homo economicus* sin familia, sin afectos, sin prójimo y sin que le quepa ninguna preocupación por el Bien Común.

Aún así y tal como lo hemos formulado anteriormente, si despojamos a la sociedad civil de la mínima protección estatal y dejamos en su lugar a poderosas corporaciones que se empeñan en no asumir las responsabilidades que la sociedad les reclama, lo que acabará por estar en peligro ya no será la codiciada rentabilidad empresarial sino la subsistencia misma del sistema capitalista de libre empresa.

Alcances e implicancias de la descentralización.

Muchas veces, no sin cierta intencionalidad, suele confundirse a la descentralización con administración. Y no es un dato menor puesto que a las cosas se las administra, en tanto que a los hombres se los gobierna; lo cual nos introduce en la dimensión esencialmente política de la cuestión.

Si limitamos la descentralización a la simple administración estaremos manejando una limitación muy importante al reducirla a su variante la desconcentración.

La Desconcentración consiste en evitar la concentración de facultades en un órgano central, sin que el nuevo órgano salga de la administración centralizada.

El término Descentralización tal como aquí lo entendemos, se aplica cuando se atribuye a un nuevo ente una competencia separada de la administración central, se le otorga personalidad jurídica e individualidad propia. Antes que una operación técnica encaminada a introducir nuevos modos de gerenciar la cosa pública, es un proceso político que persigue la redistribución del poder en el seno de la

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

sociedad. Y no se trata solamente de dotar a las comunidades de mayores poderes e instrumentos de gestión, sino de que asuman mayores responsabilidades.

Remarcamos que la distribución de competencias es fundamental para la estructura y funcionamiento del sistema federal, pues de esta asignación no sólo depende su función equilibradora de las fuerzas centripetas y centrifugas evitando choques y duplicaciones, sino también que logre coordinar a las entidades para lograr una colaboración dinámica (orden y eficacia).

Entanto respuesta a un proceso histórico de centralismo asfixiante, la descentralización exige un cambio de voluntades y actitudes, puesto que la crisis de la que tanto hablamos se manifiesta como ruptura entre Estado y Sociedad, o lo que es lo mismo, entre gobierno y ciudadanos, entre estructura y función, entre legitimidad y consenso.

Crisis de representación política y crisis de participación son dos caras del fenómeno de creciente complejidad de la sociedad por la incorporación de elementos sociales activos.

La Argentina hoy, como antes la llamada Generación del 80 que sentó las bases del Estado nacional y fundó una nacionalidad aunque restringida, continúa enfrentando el dilema alberdiano de la República Deseada y la República Posible, en tanto la ciudadanía pone en duda la capacidad y la honestidad operativa de los gobiernos cuestionándole la legitimidad al propio sistema y debilitando el consenso que hace productiva la relación gobernante-gobernados.

Desde una perspectiva operativa, el centralismo puede verificarse toda vez que descarga sobre el cuerpo social todo el peso de sus gastos de funcionamiento que se traduce en lentitud de gestión-reproducción constante de la burocratización.

Brevemente expuestos, los elementos básicos de la descentralización son:

- a- Marcada estructura política deliberante y representativa. Esto significa propiciar la participación de todos en la toma de decisiones.
- b- Autonomía en el ejercicio de las competencias. Es decir que la estructura política debe asumir la total responsabilidad de sus decisiones al no existir interferencias de ningún otro poder
- c- Competencia de carácter decisivo. Cualquier decisión así como la capacidad misma de decidir, debe implicar un cambio decisivo respecto al anterior estado de las cosas.
- d- Legalidad para ejecutar las decisiones. Todo el proceso transformador debe estar sustentado en normas o leyes vigente para tales efectos.
- e- Disponibilidad de recursos propios sin uso específico. No hay mejor forma de accionar que aquella

que se practica en el área en que es realmente necesaria, lo cual exige capacidad financiera.

- f- Gestión de servicios. Todo servicio esencial e indispensable para la comunidad debe ser gestionado por el nivel de gobierno más cercano a la comunidad.
- g- Nuevos mecanismos de participación política y social mediante la cooperación y la integración de los ciudadanos. Punto esencial que producirá el compromiso de todos y cada uno de los ciudadanos.

El núcleo central base y objetivo del proceso descentralizador persigue:

- * La ampliación del campo de los Derechos Y Libertades.
- * La progresiva Incorporación de los sectores excluidos a las instituciones representativas.
- * El mayor Control Y Participación populares en la actuación de la administración pública

Estamos hablando de autogestión social, educación cívica, libertades individuales, solidaridad, innovación, eficacia de la acción política y optimización de los recursos humanos en un todo interdependiente

En consideración a todo lo antes expuesto, nuestro anteproyecto de reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires sugiere:

- la Provincia de Buenos Aires se constituye en un Estado Democrático de Derecho, se organice bajo la forma Representativa, Republicana Y Federal y se rige por los principios del Pluralismo Político, la Participación Popular, La Solidaridad Y la Justicia Social
- La soberanía reside en el pueblo, ejercida a través de sus representantes . . , y por Si de acuerdo a las formas de participación . .

VII- EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL: UN CONCEPTO ORDENADOR

El Estado de Derecho es el Estado Constitucional basado en la democracia y el pluralismo que supone, en términos generales, soberanía popular, representación de los gobernados, consenso por sobre la coerción en las decisiones políticas, separación de poderes, limitación y control del poder, libertades individuales y derechos sociales. Como dijimos más arriba, la garantía final se encontrará en el terreno mismo de la sociedad, tanto en los hechos como en las ideas, vigilando los comportamientos políticos y las conductas humanas.

Si la existencia del Estado se define como la organización

del poder político de la sociedad, debe entonces reflejarla y estar al servicio de sus componentes.

En tanto instancia institucional superior a cualquier individualismo anárquico, se expresa como salvaguarda de los derechos subjetivos de las personas particulares que resultaren lesionadas por el ordenamiento vigente y esa es la estrecha relación entre poder y libertad.

El valor de la libertad es en primer lugar el que define la idea de la democracia, pero se puede agregar que una mayor igualdad es un requisito previo para la continuación de la vida democrática.

La gente solo tendrá un interés en la libertad cuando tenga un interés similar en sus resultados. La libertad, a la larga, no puede subsistir sin igualdad.

De allí que la igualdad es una condición necesaria de la democracia y la democracia es necesaria para la libertad.

La razón que guiara su acción en vistas de una mayor y más efectiva satisfacción de las demandas que sus representados le exigen, y el consenso que armonizara el traspaso de dicha acción de las aspiraciones a la experiencia, alejan a esta especie de Estado y de sociedad de cualquier deformación de la idea democrática como del uniformismo.

Así, el solidarismo, por la vía de la cooperación, se instalará frente al individualismo y al colectivismo como expresiones del liberalismo centripeto uno, y del populismo deformante el otro, que conducen irremediamente a entronizar dictaduras de todo tipo, de persona, de élite, de clase, etc. No hay alternativa alguna en cuanto a sistemas políticos y a tipos de Estado, que aseguren mejor la libertad y el control del poder que el Constitucionalismo Social que devuelve la supervisión del gobierno al pueblo mismo.

Para precisar los límites del estado y el ámbito de los derechos, hay que fundarse en una de las dos líneas de pensamiento siguientes:

- 1) En la fuerza, tal como lo hacen las tendencias que filosóficamente brotan del irracionalismo y que políticamente se expresan en el absolutismo,
- 2) En la razón y el consenso, debidamente armonizados por la experiencia, tal como lo han hecho las

tendencias de base racional, expresadas en las versiones del iusnaturalismo, del Contractualismo, del liberalismo político y tanto del Constitucionalismo Clásico como del Constitucionalismo Social, que políticamente se expresan en el Estado Social de Derecho.

La Democracia contiene la exigencia insoslayable del perfeccionamiento permanente de la «racionalización del Poder» que junto al pluralismo, al garantismo, y el control, forman parte de un sistema democrático en forma irrenunciable, de allí que cualquier ensayo de edificación de nuevos tipos de estado en base a pautas y criterios opuestos a estos, conduzcan inexorablemente a la instauración de regímenes autocráticos y a formas totalitarias de ejercicio del poder.

Así como el reemplazo liso y llano de la representación política por la representación funcional (corporativismo) ha sido siempre la justificación de sistemas personalistas u otros, de alta concentración del poder, exento de todo control; así también renegar del pluralismo, del garantismo y de la distribución del poder para atizar la libertad, ha llevado fatalmente a entronizar dictaduras de todo tipo: de persona, de partido, de clase, de oligarquía, etc.

La pura concentración del poder no ha demostrado en ninguna parte que se encuentre justificada o compensada por su aporte final a la liberación del hombre.

Hay sólo tres modelos de cambio social dentro del complejo campo de la evolución humana, y ellos son:

- A) El modelo del no cambio: es el retorno al abnencionismo y al individualismo clásico. (Democracia Gobernada). Ausencia absoluta del Estado.
- B) El modelo del cambio fuera de cauce: es el tránsito violento al colectivismo (Democracia Populista). Estado sin democracia.
- C) El cambio con cauce: es la evolución pacífica y reformista al solidarismo, basado en el pleno goce de una libertad social. (Estado Social de Derecho, como forma institucional de la Democracia). Estado y democracia.

Los tres modelos significan en sus respectivos desarrollos:

No cambio	Cambio sin cauce	Cambio con cauce
Individualismo	Colectivismo	Solidarismo
Statu quo	Cambio violento	Cambio encauzado y concertado
Conservadorismo	Revolución	Reforma

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Agonia	Violencia	Evolución
Reaccionarismo	Totalitarismo	Progresismo
Igualdad formal	Igualación	Igualdad de oportunidades.
Democracia gobernada	Dictadura de grupo o de clase	Democracia gobernante
Estado abstencionista	Estado absolutista	Estado de bienestar
Constitución liberal	Constitución monocrática	Constitución social
La sociedad como ente abstracto	El estado es todo	La sociedad es una realidad plural y el Estado la refleja.
Solo derechos individuales	Solo deberes	Derechos sociales
Solo democracia social	Régimen autocrático	Democracia social viva

Sobre la base del solidarismo se puede concluir que la combinación ideal es la siguiente:

- a) Un régimen de derechos civiles, que aseguren plenas garantías y adecuado control para alcanzar la mayor creatividad a través de la libre acción humana o libertad creadora.
- b) Un régimen de derechos políticos, para alcanzar un nivel óptimo de legitimidad y participación y para asegurar el objetivo democrático del autogobierno.
- c) Un régimen de derechos sociales para cumplir amplias metas de seguridad y justicia distributiva, necesarias para hacer efectiva una mayor igualdad.

El constitucionalismo social puede ser sintetizado de la siguiente manera:

- A) Base y punto de partida: la Libertad del hombre.
- B) Marco necesario: la preservación del ámbito de la Sociedad, lo que implica una necesidad demarcada con la órbita del Estado, pero sin eliminarlo como garantía del bien común.

El Estado provincial debe comprometerse a:

- 1) Contribuir a la formación y defensa de la familia en su carácter de núcleo fundamental de la sociedad...
- 2) Realizar una política de previsión, prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad

- 3) Promover la organización de un sistema integral de seguridad social...
- 4) Promover el acceso a una vivienda digna para todos sus habitantes...
- 5) Reconocer la salud como derecho fundamental...
- 6) Promover un sistema educativo que garantice la libertad de aprender y enseñar y estimular el desarrollo de la cultura...
- 7) Promover la investigación científica y tecnológica y la transferencia de sus resultados a la sociedad.

C) Postulados generales:

- 1) Principio de Legalidad.
Se insiste en la sujeción real y efectiva del régimen de controles que permiten defender el valor de la libertad.
- 2) Democracia Representativa.
- 3) Separación de los poderes.

D) Técnicas específicas:

- 1) Poder Constituyente.
- 2) Rigidez constitucional.
- 3) Supremacía de la Constitución
- 4) Control:

- de constitucionalidad
- de legalidad

E) Objetivos fundamentales:

- 1) Limitación del poder

2) Despersonalización del poder estatal, aunque no así del gobierno.

La verdadera justificación de las constituciones es el concepto de limitar la acción gubernamental exigiendo que los que gobiernan se amolden a la ley y a las normas. Se aspira a un gobierno de hombres pero según las leyes (pues todo gobierno es gobierno de los hombres) en el marco de condiciones concretas del goce de los derechos proclamados.

3) Responsabilidad del Estado y de los gobernantes.

4) Estado de Derecho, mediante el efecto vinculante del Derecho con el Estado y los gobernantes.

Coincidimos con Segundo V. Linares Quintana en que «en la era atómica, el constitucionalismo solo puede ser social, que encara al hombre no como un individuo aislado sino en cuanto y en función de miembro de la comunidad».

No es posible una verdadera democracia política sin paralelas democracias industrial, económica, social e internacional.

No se trata de que fatalmente haya que optar entre falsas dicotomías entre un régimen absoluto de derechos individuales sin limitación alguna, que nunca existió en la realidad (liberalismo clásico), y un sistema también extremista, de derechos sociales que restrinjan la libertad hasta hacerla desaparecer (izquierda radical). No se ha demostrado que el interés del individuo se oponga al de la colectividad, ni que la democracia social y económica se contrapongan y excluyan a la democracia política. La fórmula ideal consiste en el equilibrio armónico entre los derechos individuales y los derechos sociales; o sea, entre el interés del individuo y el interés de la sociedad. Ni el absolutismo del individuo, que desemboca en el caos y la anarquía, ni la omnipotencia del estado que es el clima del totalitarismo. Ni el *laissez faire, laissez passer*, a costa de la injusticia social, ni el bienestar económico al precio del sacrificio de la libertad individual presuponen sistemas capaces de lograr mayor bienestar al cuerpo social.

VIII- ANTECEDENTES DEL PROCESO DESCENTRALIZADOR EUROPEO: LA EUROPA QUE NO MIRAMOS

Siguiendo con esta línea de pensamiento nos parece apropiado hacer ahora una revisión de cuál ha sido el comportamiento de los procesos descentralizadores operados en Europa.

Durante el siglo XIX predominaba la concepción del municipio basada en el derecho natural anterior al estado, por lo tanto éste lo deberá reconocer donde exista.

Pero en el siglo XX se asiste a la «crisis del poder

municipal». La centralización del poder estatal se opone a las aspiraciones de autonomía municipal.

En Gran Bretaña se aprueba en 1972 y se pone en práctica en 1974 la Local Government Act que implica una reestructuración territorial y funcional del conjunto de la Administración Local.

Las reformas tienden a la reducción de la cantidad de pequeños municipios, a la modificación geográfica debido al crecimiento urbano, a la finalización de la subordinación al gobierno central y a fomentar la participación.

En este contexto existen:

- Condados, con competencia sobre educación, bibliotecas, servicios sociales, policía, bomberos, protección al consumidor
- Distritos, con poderes relacionados a la construcción de viviendas, servicios, salud pública, administración de líneas de autobuses.
- Parroquias, órgano propiamente dicho de la descentralización encargadas de representar al pueblo ante las autoridades locales y órganos públicos.

En Francia en 1982 se aprueba la Ley de Derechos y Libertades de los Municipios, Departamentos y Regiones, orientada hacia la creación de «comunidades de municipios», a la que se les traspasan competencias tanto del estado como de los municipios.

La descentralización fue aprobada en París, Lyon y Marsella mediante la cual se divide a cada una de las ciudades en 20, 16 y 9 distritos que poseen un Consejo y un Alcalde de Distrito, elegidos en forma directa.

La participación está relacionada con el Consejo de Distrito a través de un Comité de Iniciativa y Consulta.

En Italia, en 1974 se creó el «Comprensorio», territorio en el que actúan entes electivos (municipios y provincias) planteado como el consorcio voluntario de varios municipios. Este actúa como órgano de interrelación estable entre los diferentes niveles administrativos y una forma de participación de los entes locales en la planificación regional y como estructura intermedia entre región y municipio mediante una asociación voluntaria de varios de estos para responder a la exigencia de una programación a nivel subregional o supramunicipal.

Italia reconoce el movimiento reivindicativo barrial, convirtiéndolo en órgano representativo e insertándolo en la estructura municipal.

Italia y Francia, que a diferencia de Inglaterra han mantenido las tradicionales estructuras municipales y provinciales, han tenido que buscar soluciones excepcionales a los nuevos problemas administrativos derivados del crecimiento de las grandes ciudades y que se sintetizan en los conceptos de institucionalización de las áreas metropolitanas y descentralización municipal.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Desde mediados de los '60 asistimos a un importante proceso de reorganización territorial de las localidades y regiones. Esto implica un verdadero esfuerzo por cuanto significa modificar una legislación que permanece desde el siglo pasado y crear otra más adecuada.

En Alemania el municipio constituye el eje donde se estructura la administración local, lo cual no ha impedido la existencia de circunscripciones territoriales con una actuación superior al ámbito municipal, agrupaciones de municipios llamadas «kreise». Estos entes colaboran o sustituyen la prestación de servicios municipales, intervienen en la centralización y redistribución de recursos financieros. Tienen además competencias sobre distintas materias: carreteras, tráfico local, hospitales, parques naturales, zonas verdes, abastecimientos de agua.

La reforma descentralizadora los ha reducido mediante consejos de distritos en funciones de representación y de desconcentración de servicios.

A partir de la experiencia municipal de España podemos resumir una serie de fases por las que pasa el proceso descentralizador:

- * El ayuntamiento se acerca a los barrios, a lo vecinos: visitas, reuniones, asambleas. Medios de información en el barrio o distrito, recepción de demandas o propuestas de los vecinos.
- * Administración desconcentrada de algunos servicios: registro, licencias de obras menores, asistencia social, etc.
- * Consejos o juntas de distrito o de barrio con funciones principalmente de estudio, propuesta, asesoramiento y consulta. combinación de representantes del ayuntamiento con los del barrio o distrito.
- * Consejos o juntas como organismos descentralizados, creados por el municipio pero dotados de autonomía para desarrollar su organización, ejercer sus competencias y utilizar sus recursos.

El caso límite es la creación de nuevos entes locales en los barrios o distritos que deben ser aprobados por el estado o por las comunidades autónomas.

En España se han cumplido las tres primeras fases, siendo la tercera el principal del período que termina (de los ayuntamientos democráticos 1978-1983). La cuarta fase se plantea sólo en los grandes municipios o para situaciones especiales.

IX- ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN ARGENTINO

En diversos apartados del presente trabajo hemos fundamentado, a fuer de se: reiterativos, la necesidad

impostergable de fundar en el Estado de Derecho la plena autonomía municipal.

En nuestro sistema federal las provincias conservan todos los poderes no delegados expresamente a la Nación, en tanto las municipalidades retienen las competencias que no les sean expresamente vedadas por los otros poderes del Estado.

Precisamente, de lo que se trata es de adecuar por la vía del reconocimiento del Derecho (iure), una situación por demás ambigua y sujeta a interpretaciones voluntaristas diversas que se opera de hecho (facto), que se desprende de la propia definición municipal como... «un instituto de derecho natural anterior a toda legislación específica, producto de la espontánea y necesaria unión de la familias para proteger y mejorar sus condiciones de vida... impuesta por la condición gregaria del hombre al resguardo de principios de solidaridad, cooperación y mutualismo...» (Bernard, p.24).

Vemos surgir la necesidad de una adecuación constitucional provincial al artículo 5º de la Constitución Nacional. El Primer Congreso Interamericano de Municipios de La Habana (Cuba, 1938) destaca la conveniencia de reconocer la autonomía en las leyes fundamentales, consagrando el «self government» y el «self depend» nacidos de la descentralización política y la autostuficiencia económico-financiera... «garantizando de un modo especial la electividad de sus gobernantes, la libre percepción e inversión de sus rentas dentro de su propia esfera administrativa y financiera, el control jurisdiccional de sus decisiones y la facultad de iniciativa y de acción en todo lo relativo a la satisfacción de las necesidades públicas locales» (Bernard, p.26).

Posteriormente a la supresión de los Cabildos durante la administración de Bernardino Rivadavia, el gobierno local de los Cabildos reaparece con la sanción de la Constitución Nacional de 1853, específicamente con la ley del 6 de mayo para la municipalidad de Buenos Aires que instituyó por parte del Congreso de legislatura local, alcances para una autarquía amplia aún cuando no previó la autonomía.

La Constitución secesionista de 1854 del Estado de Buenos Aires segregado de la Confederación, dictó en consecuencia la primera ley orgánica de las municipalidades inaugurando el régimen de municipios de delegación con autarquía funcional, homologando el trato de todas las comunidades bonaerenses condenadas hasta la actualidad a la simple administración de los intereses y servicios locales.

El conjunto de provincias existentes luego del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos de 1852 y de San José de Flores de 1859 siguieron el mismo camino que la legislación bonaerense. Sólo la Provincia de Santa Fe. reforma

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

constitucional de 1921 mediante, impulsó el autonomismo al incluir por primera vez los municipios de carta o de Convención con gobiernos investidos de poder constituyente vecinal a través de una clasificación tripartita de ciudades según densidad demográfica. Esta posibilidad verdaderamente revolucionaria dentro del derecho público fue abortada por la abrogación de esa constitución.

En la que podríamos llamar segunda etapa institucional referente a la formalización de las autonomías estatales y con la Provincialización de los hasta entonces territorios nacionales, la década de 1960 implica la refundación de la democracia desde la célula primaria municipal.

Casi todas las Constituciones del período consagran al municipio autónomo con ejercicio de poder constituyente vecinal, lo que significa en nuestra terminología régimen federal y participación cívica soberana, que verificamos en:

MUNICIPIOS DE CONVENCION:

Chubut (1957), artículos 207 y 208.

Misiones (1958), 161 y 170.

Neuquén (1957), 184 y 187.

Río Negro (1957), 168 y 176.

MUNICIPIOS QUE AFIRMAN LA AUTONOMIA:

Chaco (1957), artículo 179.

Formosa (1957), 140.

La Pampa (1960), 114.

Santa Cruz (1957), 140.

Nuevamente, asistimos en el período a otra reforma constitucional paradigmática como la de la Provincia de Santiago del Estero en 1960, que admite para la ciudad capital la primera Carta Orgánica Municipal sancionada por Convención Vecinal y con independencia de todo otro poder.

Luego del oscurantismo autoritario de los años '70 que usurpó los gobiernos y sustituyó la legalidad y el Estado de Derecho por el despotismo, anulando las autonomías provinciales y centralizando el poder en el cuerpo de un Estado Burocrático Autoritario (E) que haría palidecer al mismísimo Leviathan Hobbesiano, la ciudadanía recuperó para sí misma nuevamente la res-pública bajo el imperio de la legalidad político-institucional Democrática de 1983.

Arribamos así, al que a los fines analíticos hemos denominado tercer período institucional caracterizado por las últimas reformas constitucionales y que han consagrado la autonomía de los gobiernos municipales elevando a la categoría de poder de Estado la teoría de la República Representativa Municipal formulada en la Universidad Nacional de La Plata (cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal) en los años '30 de éste siglo.

Así lo ilustran las Convenciones de Salta, Jujuy, la Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Juan y Córdoba, entre otras.

Hemos creído oportuno sintetizar en algunos ítems tentativos los caracteres esenciales que individualizan a una democracia auténtica, tal y como lo formulara Bernard (1988, p.22):

- Una constitución escrita que prevé y regula jurídicamente su futura reforma,
- El sufragio popular como origen de las representaciones de mayoría y minoría,
- La igualdad civil y la libertad política,
- la división tripartita de los poderes del Estado como fundamento jurídico de la responsabilidad de los gobernantes,
- El poder de policía del Estado.
- La existencia de un régimen municipal con municipios de Convención y delegación,
- La existencia de un sistema de enseñanza público, racional y gratuito,
- el carácter público de los cargos electivos y el carácter permanente de los cargos judiciales y administrativos
- La publicidad de todos los actos de gobierno.
- La organización de un sistema financiero racional,
- El imperio de la justicia legal, conmutativa, distributiva y social.

Todo lo precedentemente señalado, y de acuerdo con la definición municipal, es de estricta aplicación al ámbito municipal como escuela de democracia. De aquí deducimos que si una homologación ha de operarse en el ámbito del diseño constitucional republicano, será aquella que vertebré en todo el país el esquema republicano y representativo al nivel nacional, provincial y municipal.

Sin perjuicio de otros aspectos que hacen a las funciones y competencias municipales, haremos aquí una breve exposición en favor de dos elementos que hacen a la esencia de los postulados de eficacia y participación.

Coincidentemente con el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Nacional en la convocatoria a sesiones extraordinarias del congreso de la Nación para 1987, postulamos el departamento de Justicia municipal (o Tribunal de Falta), en materia de faltas, contravenciones y cuestiones litigiosas de vecindad. Esta verdadera Justicia Vecinal es propuesta como instancia única, impulsada de oficio por el juez y de acuerdo a los principios de gratuidad e informalidad, celeridad, inmediatez y oralidad. Asimismo, reivindicamos su establecimiento en sede municipal, a diferencia del proyecto mencionado: jueces municipales deben aplicar la justicia vecinal conjuntamente con la de faltas y

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

contravenciones en pleno reconocimiento judicial al municipio

Finalmente, baste señalar como corolario de éste postulado, las llamadas formas de democracia semi-directa en tanto iniciativas populares de control de la gestión de gobierno, tales como el plebiscito, la consulta popular, el referendun, la revocatoria (recall) de mandato por sufragio popular, etc.: para aunar la participación a la eficacia propias de la transparencia de gestión.

Que el Derecho Público provincial haya introducido en los textos constitucionales modificados los «municipios de Convención», o sea la posibilidad de que los municipios dicten su propia Carta orgánica, accediendo así a la plena autonomía institucional, habilita el ejercicio del poder constituyente en tercer grado, ordenación que debe darse sobre la normativa general provincial y nacional.

Las Convenciones Locales, tienen entonces carácter de soberanas, por cuanto no hay sobre ellas ningún otro poder superior que pueda supervisar, controlar o modificar sus decisiones. De acuerdo a ello entonces, quedan viciadas de nulidad por improcedentes, las cláusulas que intenten limitar el acto constituyente a la previa aprobación por ley provincial la cual carece de derecho a enmendarlas, distinción hecha entre el procedimiento constituyente y procedimiento legislativo ordinario.

La Carta Orgánica propia será, entonces, una ley fundamental y suprema, corolario de la estructura jurídico-legal del municipio.

En la presente fundamentación proponemos, por lo tanto, que la nueva Constitución provincial de Buenos Aires fije la extensión y los límites del poder convencional dentro del ejercicio de la soberanía popular, en tanto quede reservada a la Carta la puesta en marcha del gobierno municipal como poder de Estado y en virtud del cual la municipalidad se dará la organización más conveniente para la satisfacción de los intereses generales

Como diseño-marco adelantemos que deberán tener vivencia en la Carta Orgánica a escala local:

- Los derechos civiles y políticos.
- El principio de igualdad ante la ley.
- La elección popular y directa de los mandatarios.
- La responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas.
- Periodicidad y alternancia en las funciones.
- La división de los tres poderes.
- La publicidad de los actos de gobierno.
- Las formas de contralor de la gestión.
- La participación vecinal.
- La administración de Justicia.
- La descentralización de funciones.
- Las formas de democracia semi-directa.

La elaboración de la Carta, siguiendo los parámetros nacional y provincial, se divide en una parte dogmática (enunciación principista de fines y propósitos autonómicos del municipio, normas sobre elección y participación popular, formas de ejercicio de la democracia, etc.), y una parte orgánica que establece la Autonomía municipal concierne a la organización y funcionamiento del gobierno local, facultades, deberes y obligaciones y todo lo relativo al régimen económico-financiero.

En esa parte orgánica se deben incluir los órganos de contralor de la gestión como la Fiscalía Municipal (defensa del patrimonio de la municipalidad y de la legalidad y legitimidad de los actos de gobierno), el Tribunal de Cuentas, la administración de Justicia Jurisdiccional (en materia de faltas y contravenciones) y la Justicia Vecinal para asegurar la pacífica convivencia.

Lo que antecede es sólo un bosquejo de contenidos posibles, habida cuenta de las complejas y multivocas realidades regionales y municipales de la Provincia de Buenos Aires, precisamente porque la intención de esta es instituir municipios de Carta en la nueva Constitución bonaerense es permitir la originalidad local con arreglo a la eficiencia y la participación popular.

Estructura orgánica y funcional del Estado: base territorial de las municipalidades

Los tres elementos que caracterizan la existencia de la institución municipal en cuanto vida republicana dentro del Estado de Derecho que impulsan el federalismo y la participación son territorio, habitantes y vecindad.

Apuntamos en otra parte de este trabajo que una de las caras que adquiere el centralismo es la existencia de grandes aglomeraciones urbanas, así como la despoblación paralela en vastas zonas rurales.

El municipio-partido, que solo existe legalmente en la Provincia de Buenos Aires es absolutamente contradictorio con la esencia municipal misma. Producto histórico de una cultura política paternalista y del caciquismo electoral, se caracteriza por un espacio territorial dilatado con una municipalidad en la ciudad cabecera y a la cual se suman otros grandes centros poblados (como es el caso del Gran Buenos Aires, por ejemplo) y grandes extensiones rurales (interior de la Provincia).

Este verdadero enclave político, mas apropiado para los tiempos de la colonización, profundiza la dependencia, aborta toda posibilidad de auto-gobierno y contradice la descentralización político-institucional que la modernidad reclama.

Asimismo, aunque desde una Concepción más moderada, el municipio distrito se define por los límites jurisdiccionales dentro de la zona de influencia de la ciudad-cabecera, algo por demás laxo a la hora de fijar los límites

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

reales de incumbencia municipal respecto a servicios públicos. Por ejemplo, habida cuenta de las grandes extensiones territoriales de la mayoría de los distritos de la Provincia de Buenos Aires.

El concepto de «vecindad» es decisivo a la hora de caracterizar la estructura funcional del municipio.

El concepto de municipio-urbano y urbano-rural parece ser el más apropiado a nuestra definición municipal descentralizada, precisamente por asentarse en lo urbano como sinónimo de asentamiento y población, lo cual habla de una relación de vecindad.

El municipio-urbano y urbano-rural se circunscribe al territorio jurisdiccional por competencias en razón del lugar, del tejido urbano, de las zonas suburbanas y periféricas, etcétera. Al respecto proponemos que:

La provincia reconoce como municipios existentes en su territorio a toda comunidad, tanto si su configuración es predominantemente urbana como urbano-rural, siempre que se constituyan sobre una población mínima y estable de 100.000 y 5.000 habitantes, respectivamente.

Las comunidades urbanas o urbano-rurales que no alcancen esos mínimos poblacionales pero que se constituyan sobre una base de población igualmente estable de 50.000 a 2.000 habitantes, respectivamente, también podrán manifestar por su referéndum popular, su deseo de ser reconocidas como municipios.

Igualmente podrá constituirse como municipio, la asociación de dos o más comunidades vecinas, siempre que, juntas, reúnan el requisito poblacional previsto en el presente artículo y respeten las características que esta Constitución reconoce a los municipios en el artículo anterior.

De acuerdo a lo anterior, podemos definir al municipio urbano como aquel que, constituido exclusivamente como centro urbano limita en todo su ámbito territorial con sectores definitivamente urbanos de uno o más municipios, sean éstos a su vez, urbanos o urbano-rurales.

Por otro lado, se considera municipio urbano-rural aquel que se configura territorialmente a partir de un centro urbano, sobre una zona rural inmediata con la que mantiene relaciones de vecindad permanente, aceptándose su extensión hasta los límites de un área de proyección territorial que la ley podrá reconocerle.

Una vez hecha la caracterización de la territorialidad municipal, no parece necesario ofrecer ninguna justificación de nuestra elección en favor del municipio-urbano y urbano-rural, mas que por la fuerza de los hechos.

La provincia de Buenos Aires, según su actual Constitución de 1934, estructura todo el vasto territorio provincial sobre el modelo del municipio-partido, en virtud de lo cual el número de municipalidades es fijo y determinado

Los variados y sucesivos movimientos separatistas en demanda de autonomía por el gobierno local, son prueba elocuente de las restricciones de tal modelo acerca del federalismo y la participación popular.

Nuevamente se patentiza la tensión entre la letra formal del Derecho mediante la llamada Ley Orgánica de Municipalidades, y las exigencias de las crecientes demandas sociales que no se superan con meras mutilaciones y recomposiciones del mapa territorial bonaerense, sino con la revisión integral del sistema hacia el municipio-urbano y urbano-rural, valiéndose de la descentralización político-institucional, administrativa y económico-financiera, operadas en la mayoría de las recientes reformas constitucionales provinciales durante la década del '80.

En cuanto al criterio de clasificación de los municipios para determinar las incumbencias municipales en relación con la importancia de las poblaciones se puede consultar el número de habitantes, el movimiento económico, el desenvolvimiento espiritual como comunidad, etc.

X- EL NUEVO MUNICIPIO

El crecimiento continuo del estado ha detenido el desarrollo de las responsabilidades locales haciendo cada vez más confuso y dependiente el accionar de las instituciones municipales.

Los municipios en la práctica son actualmente sólo agentes encargados de aplicar aspectos parciales de las políticas superiores y de administrar unos servicios públicos a nombre del estado, pero carecen de la más mínima posibilidad de desarrollar acciones verdaderamente autónomas, adaptadas a los problemas locales.

Este es un hecho real, la debilidad municipal actual es crónica y creciente y se manifiesta claramente en su incapacidad para atender a las más elementales necesidades de su propia población y de la evolución social. Todo el proceso de la descentralización que hemos venido desarrollando le otorga responsabilidades a electores y electos con un sentido de pertenencia a algo público pero propio que es de todos reinsertando a grupos de intereses en un todo compartido.

Lo opuesto a esto son las feudalidades, donde las acciones y decisiones de un grupo reducido rinden culto a los mecanismos de centralización.

La realidad, por lo tanto, exige atender a dos aspectos:

- Necesidad de recrear al municipio verdadero, concebido como lugar privilegiado de la unidad social.
- Necesidad de acercar al municipio los medios para resolver por sí y para sí, los problemas planteados por las exigencias crecientes en materia de servicios y equipamiento.

Setiembre 7 de 1934

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

En el fondo, esta cuestión consiste en encontrar un equilibrio entre los valores de la unidad nacional y los de la integración social. En este sentido, el desarrollo de la autonomía municipal es un objetivo que se sustenta a sí mismo.

El concepto de régimen municipal tiene una vinculación directa con principios como el reconocimiento de la realidad municipal, verdadera comunidad natural de familias que se relacionan sobre la base de la vecindad y el arraigo y tienden a organizarse socio-políticamente en procura del bien común municipal (descentralización territorial y descentralización funcional).

Ello exige una autoridad y un poder, es decir, el gobierno y la administración municipal para conseguir aquel fin. Pero además se requiere de un ordenamiento institucional que le de marco jurídico no sólo a la obra de gobierno y administración, sino también a la participación y representación socio-política, que deberá preverse en su propia Carta Orgánica.

Son de destacar: derechos de Iniciativa, Referendum, Plebiscito y Consulta Popular, para aumentar la participación y el control de los electores en el gobierno y en la toma de decisiones.

De allí surge el derecho de todo municipio a su autonomía plena, por un federalismo que asegure el desenvolvimiento del autogobierno en el ámbito más limitado como es la comuna, donde realmente se forma la conciencia cívica que luego va a imperar en todo el orden nacional.

Para que la autonomía no resulte simplemente una frase retórica y la gestión municipal sea eficiente es necesario dotarla de una autonomía financiera que la habilite para la recaudación y el manejo de sus propios recursos económicos para lo cual la coparticipación provincial será, como mínimo, del 20% del total del ingreso provincial y la posibilidad cierta de establecer impuestos (sobre este punto nos referimos en detalle más adelante).

Históricamente desde 1810 se propuso la soberanía popular, pero hemos ido saltando entre federalistas y unitarios en un panorama contradictorio para el interior de la Provincia de Buenos Aires, con épocas florecientes económicamente pero de poco valor democrático marcado por una transferencia de recursos tanto para el exterior (Londres como punta de nel) de nuestras producciones, como para Buenos Aires ciudad que como quimera del industrialismo centralizado y absurdo nos programó un sistema demagógico.

Tenemos razones para esperar y desear que la ciudad del futuro sea una ciudad regional, es decir, la expresión cívica de la sociedad local. Pues cuanto mayor sea el control y el conocimiento que el hombre tenga de la naturaleza, más posibilidades tendrá de utilizar plenamente todos sus recursos.

Consecuentemente hay que salvarse de los regímenes de uniformidad como en el caso actual del sistema de la Provincia de Buenos Aires, donde todo el territorio de la misma está igualmente sometido al común denominador del municipio-partido sin tomar en cuenta las profundas diferencias que existen por ejemplo en las zonas rurales.

En la Provincia de Buenos Aires, aunque el régimen municipal «legal» proclamara comunas vigorosas, democráticas y autónomas; el régimen «real» demuestra siempre simples dependencias administrativas, sujetas a la política provincial e incapaces de cumplir sus fines.

Esta delegación de poderes hecha desde la Provincia al municipio lo convirtió de hecho en una administración «pseudo-desconcentrada» del poder superior.

Ya hemos demostrado que el doble proceso de centralización y dependencia financiera, la falta de un sistema de financiamiento apropiado ligado a una ley de municipios que no asegura un funcionamiento adecuado a las necesidades actuales caracterizado por la demanda creciente de servicios, indican la urgente necesidad de adecuar el marco jurídico (leyes) para posibilitar una mayor capacidad de acción del gobierno local tanto en el plano económico y financiero como en el proceso de toma de decisiones, lo cual significa avanzar hacia la descentralización del poder.

En una administración eficiente la posibilidad de recabar información sobre necesidades de tomar iniciativa, de promover estructuras de servicios, de proyectos industriales en programas de urbanización, caminos, viviendas, es posible alcanzarla siempre y cuando se opere un profundo reordenamiento administrativo con la correspondiente vinculación y promoción de la participación vecinal.

La dialéctica gobernante-gobernado a través de una manera más democrática y abierta de participar en las decisiones públicas y el control sobre las mismas, revitaliza las instituciones, hace más diligente al gobierno, desestimula la corrupción y la ineficiencia, le da un nuevo significado al control popular de la gestión gubernamental.

La participación asociativa se realiza por la cooperación, que es la participación constructiva (productiva) de los interesados, o de los usuarios en general, en la elaboración, gestión, ejecución de política urbana y social. La administración local en colaboración asociativa con los particulares interesados, sustituye así las funciones sociales y económicas antes encargadas al Estado.

Las sociedades intermedias se conforman como grupo de demandantes de acción multidireccional interdependiente, guiadas por la unidad de defensa de los intereses locales; por ello se requiere que el reforzamiento de estas ocurra simultáneamente con el aumento de posibilidades y responsabilidades de acción del municipio.

Esto es lo que postula la Doctrina Social de la Iglesia en sus encíclicas cuando se piensa en la «reedificación de la

convivencia», mediante la reconstrucción de formas asociativas dinámicas (Mater et Magistra, parag. 5). Esas formas traducen el principio de que así como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar por sus propios medios, también es injusto reservar a una sociedad mayor lo que las sociedades menores puedan hacer (Quadragesimo Anno). Y por eso conviene a la democracia y al bien común que se favorezca el desenvolvimiento de los cuerpos sociales intermedios, que éstos gocen de autonomía ante los poderes centrales y que manejen sus intereses específicos con relaciones de leal colaboración mutua (Mater et Magistra, parag. 11).

La gestión descentralizada y asociativa operada en la ciudad cabecera, barrios, pueblos del partido, etc. debe actuar conforme a una economía con un profundo sentido social.

Las asociaciones de vecinos, así como las organizaciones gremiales, sindicales, sociedades de fomento, y toda otra forma de asociación sujeta a creación entre las que se pueden citar fundaciones, centros de estudio, comisiones de asesoramiento determinado, etc. pueden presentar proyectos así como objetar Ordenanzas que consideren lesivas al bien común, ante el Concejo Deliberante, cuyo tratamiento debe ser obligatorio para el mismo (Derecho de Iniciativa).

Política de empleo y de reactivación económica, transporte, grandes obras de infraestructura, ecología y medio ambiente, etc. son las cuestiones que deben debatir organizaciones empresariales, sindicales, profesionales, de usuarios, grandes empresas públicas y privadas prestadoras de servicios, movimientos socio-culturales, etc. en colaboración con la administración municipal.

Se debe propender también a un desarrollo vigoroso de la radio y televisión locales o regionales, puesto que no es sano que se uniformen las noticias y los programas, desconociendo de hecho los problemas, los logros, las tentativas y los talentos locales o regionales siempre al servicio de la cultura.

XI- DESCENTRALIZACION Y MUNICIPIOS AUTONOMOS. LA CARTA ORGÁNICA PROPIA

Entre los grandes principios que deben ser instituidos por la reforma constitucional con acento descentralizador debe resaltarse la Autonomía Municipal.

En contra de la concepción Legalista del municipio, resaltamos la naturaleza Sociológica que define al poder municipal con potestades y derechos que le vienen dados por inherencia natural y no por simple imposición normativa. Ello, en virtud de ser una comunidad natural fundada en la convivencia y en las necesarias relaciones de vecindad.

Debe admitirse que la creación de una institución exige básicamente, que le sea otorgada alguna competencia y que asuma alguna forma de organización, de modo tal que la institución municipal tiene su origen sociológico en la propia naturaleza de las cosas, algo que la ley no puede sino reconocer y aceptar. Su índole política no proviene de teorizaciones abstractas ni de determinaciones normativas, sino de la exigencia permanente de adecuación de las instituciones a los cambios y transformaciones de la realidad social.

Consecuentemente, el municipio es una institución política, que sobre la base de capacidad económica, se organiza independientemente dentro del estado, en conformidad a la satisfacción del gobierno propio.

A la hora de definir la naturaleza ontológica del municipio destacamos como derivación necesaria de lo anterior, su carácter Autónomo.

La autonomía plena corresponde a los cuatro aspectos- institucional, financiero, económico y político, siendo fundamental el primero puesto que le otorga la facultad de Dictar Su Propia Carta Orgánica.

Finalmente, podemos agregar que en concurrencia directa con las orientaciones concretas tendientes a solucionar la crisis del Estado provincial producto del exceso de demandas, se expresa en el municipalismo de estas características la más completa síntesis entre el aspecto institucional y el administrativo en la unión de la Democracia y la Eficacia.

Una observación global de las tendencias de la organización socio-política mundial, permite verificar una creciente conciliación entre las fuerzas de la individualidad y la grupalidad en la aceptación del doble rechazo del individualismo extemporáneo (movimiento ecologista, de derechos de la mujer, de reivindicación de los derechos de homosexuales, de apertura de la jerarquía eclesiástica a las mujeres, etc.), y del colectivismo totalitario (movimientos de reivindicaciones étnicas eslavas, de legalización indigenista mexicana, de segregación de las ex repúblicas soviéticas, etc.).

No son éstas sino muestras de los diferentes matices que adquieren las diversas demandas sociales al estado, llegando a manifestarse inclusive a pesar de él, en forma a-institucional.

Actualmente, los municipios en la práctica sólo son agentes encargados de aplicar aspectos parciales de las políticas superiores y de administrar unos servicios públicos a nombre del Estado provincial, pero carecen de la más mínima posibilidad de desarrollar acciones verdaderamente autónomas, adaptadas a los problemas locales.

La Argentina es una nación en tanto se ha dotado constitucionalmente de una organización político-institucional basada en el Estado de Derecho, con arreglo a la

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

unidad nacional, pero no es cabalmente una nación integrada en tanto aún persisten en la letra de las leyes, y peor aún en su espíritu, diferencias estructurales en su conformación socio-económica, las cuales exigen ser resueltas mediante la autonomía municipal y regional.

El concepto de régimen municipal obviamente exige una autoridad y un poder, es decir, el gobierno y la administración municipal. Pero además requiere un ordenamiento institucional que le otorgue validez jurídica no solo a la obra de gobierno y administración, sino también a la Participación y Representación socio-política lo que indica la potestad de dictarse su propia Carta Orgánica.

Consecuentemente, nuestro ante-proyecto sugiere que:

La Provincia reconoce la existencia del municipio como comunidad natural de familias arraigadas en un territorio determinado, vinculadas sobre la base de vecindad permanentes, con un desarrollo socio-cultural y económico suficientes para la vida propia ordenada a la realización de su bien común.

El municipio es una comunidad natural dotada de autonomía institucional, política, económico-financiera, tributaria y administrativa, constituyentes con arreglo a las normas de la Carta Orgánica Municipal y a las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por autonomía institucional entendemos la potestad municipal en la elaboración, sanción, eventual reforma y cumplimiento de la Carta Orgánica propia por Convención convocada a tal efecto, sin intervención ilegítima de ningún otro poder.

Autonomía política administrativa implica organizar el propio gobierno y el régimen electoral sin otra limitación más que la establecida por la Constitución local.

La autonomía económico financiera significa la promoción y fomento de la economía local y la satisfacción de las necesidades del gobierno, en el respeto irrestricto por parte de la Nación y la Provincia a los derechos patrimoniales y tributarios del municipio en su orden de competencias.

Por una ley especial de la Provincia, cuya aprobación y eventuales modificaciones posteriores deberá contar con la conformidad de los dos tercios (2/3) de ambas Cámaras, se reconocerán los límites de los municipios.

Toda modificación posterior de límites municipales deberá contar previamente con la conformidad vecinal expresada en referéndum popular.

En caso de anexión, la consulta se realizará a todas las partes interesadas y en caso de segregación, sólo a los vecinos del territorio a segregarse.

Todo conflicto de límites será resuelto en primera y única instancia por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Cada Municipio podrá dictar su propia Carta Orgánica por Convención convocada por las autoridades municipales legítimamente constituidas y elegida por el voto directo de los electores del municipio.

La elección de Convencionales municipales no podrá ser simultánea con ninguna otra, sea esta municipal, provincial o nacional. La ordenanza de convocatoria deberá contemplar el sistema de elección de los Convencionales, el que deberá asegurar la representación de las localidades que no son cabecera de distrito.

La competencia de los municipios, las funciones de las municipalidades y las atribuciones de sus órganos, reconocidas y establecidas en esta Constitución y en las Cartas Orgánicas son indelegables.

La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia declarada de competencia municipal.

Los gobiernos municipales sólo pueden ser intervenidos en los siguientes casos:

- a- acefalia total y permanente, cuya resolución no este prevista en la Carta Orgánica Municipal,
- b- enfrentamiento entre los órganos de gobierno que comprometa gravemente el desarrollo de la vida local.

Sin perjuicio del tratamiento en detalle que haremos más adelante, diremos por ahora que la Carta Orgánica deberá asegurar:

- a.- El sistema representativo y republicano Con elección directa de sus autoridades respetando la representación proporcional, todo ello con arreglo a la legislación local que se dicte a tal efecto.
- b.- La división de poderes municipales y sus respectivas atribuciones.
- c.- La organización político-institucional y administrativa.
- d.- Las formas de democracia semi-directa, tales como los derechos de iniciativa, referendun, plebiscito, consulta popular revocatoria de autoridades, Audiencia Pública, u otros Institutos de democracia semidirecta, la creación de Consejos de Vecinos, etc. siempre que no sea para disponer la derogación o modificación de tributos y accesorios.
- e.- Formas de participación comunitaria en la planificación y ejecución de sus acciones mediante asociaciones intermedias
- f.- La legalidad y la equidad como principio de la tributación.

-Las municipalidades podrán celebrar convenios... y constituir organismos municipales, inter-municipales, consorcios o cooperativas de vecinos para la realización de obras públicas, prestación de servicios.

La gestión descentralizada y asocialiva debe actuar conforme a una economía con profundo sentido social formada por:

- el Cooperativismo, sector tradicional que se define por la relación social y la forma jurídica.
- las Cooperativas de Consumidores, de usuarios, ligas de amas de casa, de propietarios de viviendas, etc.
- las Sociedades de Servicios mutuos, cajas de ahorro, de pensiones y de asistencia social.
- la prestación de Servicios, como los de gestión pública, urbanismo, servicios sociales, organización del trabajo, asesoramiento jurídico, etc.
- las Organizaciones Sociales, grupos sociales de profesionales, asociaciones de vecinos, de consumidores o de usuarios de un determinado servicio.
- los nuevos Movimientos Sociales, como los de juventud, tercera edad, etc. que en situación de marginalidad sólo se incorporan como mano de obra informal.

Mediante el nuevo articulado que proponemos para la redacción de la nueva Constitución de Buenos Aires, se amplían y se precisan las facultades y competencias de las Municipalidades, para transformarlas en verdaderos gobiernos locales. Se facilita, por ejemplo, la asunción local de variadas competencias que en la actualidad ejerce la Provincia, por considerar que los municipios estarían en mejores condiciones de ejecutar con mayor eficacia y menores costos, a la vez que con una mayor participación e injerencia de los vecinos.

En lo referido a los recursos municipales, proponemos que sean:

Los impuestos que establezcan. Facultad de creación que podrá ser concurrente con la de la Provincia.

Los tributos provinciales que le sean transferidos administrados por las municipalidades de acuerdo a la forma y proporción que establezca la ley.

Los ingresos provenientes del régimen de coparticipación, originado en un sistema único, general, automático y redistributivo, que no podrá ser inferior al veinte (20) por ciento de la masa coparticipable formada por la totalidad de los ingresos impositivos de origen provincial y la coparticipación federal que perciba la Provincia.

Las tasas, derechos, patentes y tarifas, etc.

Los provenientes de concesión de obras y servicios públicos, permisos y concesión de espacios, cánones y

todo otro ingreso de administración o explotación de dominio municipal.

Las multas u otras sanciones pecuniarias por incumplimiento a las normas municipales.

Donaciones, legados, subsidios y otros no previstos.

Los montos a percibir por las Municipalidades deberán asegurar el suministro de un nivel básico de servicios. El mérito de ésta normativa es doble por cuanto incrementa los recursos, a la vez que precisa con mayor detalle y prolijidad el resto de ellos. Finalmente debemos destacar el impedimento de la doble imposición tributaria al limitar la facultad impositiva a los compromisos asumidos por la Provincia con la Nación o con otras provincias.

La Provincia reconoce como de competencia exclusiva municipal la fijación, administración y recaudación del impuesto inmobiliario en territorio de jurisdicción municipal, así como también el de patentes de automotores.

La Provincia celebrará convenios con cada municipio a los fines de establecer en cada caso y en forma anual, el porcentaje de recaudación de estos tributos que los municipios deberán coparticipar a la Provincia. Estos convenios deberán ser aprobados, respectivamente, por la Legislatura Provincial y el Concejo Deliberante que corresponda.

Para una comprensión más cabal de los alcances y extensión de la nueva organización municipal que proponemos para el debate, nos hemos explayado en el capítulo siguiente, pero antes haremos mención del artículo que debería incorporarse como «Disposición Transitoria» en el texto constitucional:

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección Sexta de la presente Constitución en lo referido al gobierno municipal, las autoridades municipales de los actuales partidos deberán establecer Consejos Vecinales de base electiva en aquellas comunidades que, de acuerdo a los criterios establecidos, son reconocidos como municipios por esta Constitución. La convocatoria deberá realizarse por ordenanza y, a partir de su constitución, correrán los plazos previstos para que cada comunidad alcance su autonomía plena, según se trate de municipios urbanos o urbano-rurales.

XI.- CARTAS ORGANICAS MUNICIPALES

Llegado el momento de referirnos al ámbito local propio, hemos creído necesario hacer una revisión sobre los fundamentos oportunamente mencionados a lo largo de este trabajo, pero aplicados a la especificidad del régimen municipal.

Cuando hablamos de régimen municipal aludimos -a un tipo de relación directa que se asienta sobre el reconocimiento de la realidad municipal, (que es una verdadera

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

comunidad natural de familias, que se relacionan en base a la vecindad y el arraigo) y que tiende a organizarse política y socialmente persiguiendo el bien común municipal.

Sobre estos dos polos es que se opera la descentralización. Para el primero se llama descentralización territorial que apunta a tener en cuenta las distintas realidades y situaciones de cada área o región colocando al municipio en condiciones de operarla de la mejor manera pues conoce la conformación geomorfológica de lo local. Para la segunda, o sea, descentralización funcional, se consideran los aspectos antes mencionados pero referidos a la satisfacción de necesidades de la población. Es decir, que apunta al conocimiento de las carencias y a la prestación más eficiente de los servicios.

Descentralizaciones, entonces, la modalidad operatoria más deseable y más concreta de alcanzar el bienestar general.

El régimen municipal necesita una autoridad y un poder (gobierno y administración); pero además requiere todo un ordenamiento institucional inmediato y propio que le de cauce a su realidad; necesita entonces, participación y representación socio-política dentro del marco jurídico y legal.

El mecanismo de la descentralización constituye una prioridad con objetivos fundamentales que se orientan hacia un cambio de aptitudes y actitudes, sobre todo a través de una simplificación del procedimiento, resolviendo los problemas de los ciudadanos en el lugar mismo donde se originan, con lo cual se busca frenar el crecimiento desmesurado de los aparatos públicos (frenar la burocracia).

Si bien la descentralización en cuanto mecanismo es una operación técnica que introduce nuevos modos de gerenciar y administrar la cosa pública, es principalmente y de una forma fundamental un proceso político que persigue redistribuir el poder en el seno de la sociedad.

La distribución del poder se produce por una mayor participación comunitaria, ya sea institucional (mediante asociaciones intermedias), ya sea espontánea (por medio de las formas semidirectas de democracia).

Desde un punto de vista social la descentralización responde a la pluralidad de agrupaciones que conviven en un ámbito determinado, y permite que se pueda manifestar la variedad sin perderse la unidad.

Eso se denomina Convivencia.

Desde un punto de vista jurídico permite la elaboración de normas directamente ligadas a las diferentes realidades.

Eso se denomina Colaboración.

Desde un punto de vista político, la descentralización concilia el poder y la libertad, fortalece las relaciones entre el pueblo y su gobierno, evitando choques y duplicaciones.

Eso se denomina Orden y Eficacia.

El pasaje del estado actual de cosas sobradamente explicitado en páginas anteriores, al estado que deseamos y necesitamos se produce de una forma concertada; es el cambio con cauce de la evolución pacífica y reformista basado en la solidaridad del estado social y democrático de derecho.

Eso se llama Evolución y Progreso.

Las otras formas en que se puede producir un pasaje de un modelo de sociedad a otro es el del cambio fuera de cauce, una especie de tránsito violento al colectivismo propio de la democracia populista; y el del no cambio, abstencionista e individualista de la democracia gobernada.

Los gobiernos municipales son las instancias que se hallan más cercanas a la comunidad y por ello son quienes reciben directamente sus demandas. De aquí se deduce que para poder operar toda esta transformación necesitan una mayor autonomía local que le dará un nuevo vigor a la política, a la economía y a la cultura, y por sobre todas las cosas permitirá un más justo reparto de la riqueza.

Podremos obtener así celeridad, imparcialidad, Información, participación ciudadana en la gestión pública, control sobre esa gestión y derecho a la controversia.

Únicamente de esta manera podrá el municipio ser realmente «el garante del bienestar general».

La autonomía abarca entonces la administración, los recursos financieros y las decisiones político-institucionales.

La autonomía significa distribución y control del poder, administración eficiente y economía racional.

De manera muy breve, hemos considerado útil y necesario señalar los lineamientos generales que debería contemplar una Carta Orgánica:

1) Naturaleza y jurisdicción del municipio.

-Forma de gobierno

-Jurisdicción territorial a los efectos electorales, administrativos, de participación, etcétera

-Democracia participativa y representativa.

2) Atribuciones y deberes municipales.

El municipio debe velar por el cumplimiento de su Carta Orgánica y enumerar explícitamente todas las áreas de atención, promoción y protección -capacitación, cultura, educación, participación, salud, patrimonio histórico, etc.

Además de las funciones señaladas precedentemente, el municipio podrá realizar cualquier acción de interés local que no se contraponga a las Constituciones Nacional y Provincial, a la propia Carta Orgánica que dicte en su oportunidad y que sea compatible con las funciones de los otros poderes del Estado.

3) Patrimonio y régimen económico

En conformidad con los principios expuestos anteriormente, el patrimonio municipal se extiende y desarrolla en base a:

- La totalidad de los bienes de dominio público y privado derechos y acciones de su propiedad, ya sea que éstos provengan de la adquisición con recursos propios o de donaciones, legados u otra liberalidad debidamente aceptada por el gobierno municipal dentro de lo normado por su Carta Orgánica.
- La declaración de inembargables, inalienables e imprescriptibles de todos los bienes del dominio público. Toda solicitud para enajenar o gravar bienes de uso público debe estar destinado a utilidad común.
- La igualdad, proporcionalidad y progresividad como base de los tributos de orden municipal y de las cargas públicas de su jurisdicción, de tal forma que solidariamente aporten más quienes más poseen.
- Enumeración explícita de los recursos económicos, impuestos, tributos, tasas, derechos, multas, donaciones, subsidios, etc.

4) Control y limitación del Poder

- Enumeración exhaustiva de los deberes y obligaciones indelegables del Concejo Deliberante

5) El poder de Contralor

Su función principal es la de supervisar la correcta actuación de los funcionarios y agentes municipales con la finalidad de proteger derechos, intereses legítimos y regular el correcto funcionamiento de los servicios.

Realiza los actos que considera necesarios para asegurar el cumplimiento, por parte de la Municipalidad de los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad y publicidad en el ejercicio de la función pública en todo el territorio municipal.

Los habitantes que sientan lesionados sus derechos e intereses, presentarán ante el Contralor o Defensor del Pueblo el reclamo o denuncia por sí o por intermedio de terceros.

Por su parte, este Comisionado deber efectuar un informe de todos los casos tratados durante el periodo que se determine y las recomendaciones a que los mismos hubieren dado lugar, pudiendo incluir propuestas para la adopción de medidas o su eventual modificación.

6) Planificación Municipal

El Municipio debe orientar, promover y proveer el planeamiento integral del desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias, pudiendo incluir la asesoría de un Consejo Asesor de Planificación Municipal cuyo funcionamiento se reglará en la correspondiente Carta Orgánica enumeración de los objetivos de la planificación municipal.

7) Tribunal de Faltas

Para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal, y que resultaren de violaciones de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones, etc. cuya aplicación y represión corresponde al Municipio, existirá una Justicia Municipal de Faltas.

Dicho tribunal tiene competencias sobre la decisión de conflictos individuales de trabajo con un procedimiento más breve y oral.

8) Derechos Populares

El electorado podrá ejercer el derecho de iniciativa, con facultad de solicitar al Concejo Deliberante la sanción o derogación de ordenanzas siempre que ello no signifique la derogación de tasas, derechos gravámenes o disponga la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto sin especificar los recursos correspondientes a su atención.

Dicho derecho se podrá ejercer mediante un proyecto avalado por firmas que representen no menos del 10% del electorado municipal y el Concejo Deliberante tendrá la obligación de tratar el mencionado proyecto dentro de un plazo a especificar en la Carta Orgánica.

Otros derechos populares a instituir son la consulta popular, plebiscito y referéndum y revocatoria mediante los cuales el gobierno municipal consultará al electorado sobre los asuntos que juzgue conveniente y en forma obligatoria según las reglamentaciones del caso.

La consulta popular se refiere a la iniciativa municipal que recaba la opinión de los ciudadanos sobre materias de su competencia, lo cual quiere decir que el gobierno podrá dar prioridad a todos aquellos temas que realmente interesan. Se asegura que exista un conocimiento real de la situación.

Plebiscito y referéndum: el primero consiste en que el pueblo por medio del voto confirme o niegue el apoyo a una persona, mientras que el referéndum es un pronunciamiento del cuerpo electoral sobre un texto legislativo, o sobre cualquier aspecto que se refiera a la normatividad jurídica. En ambos casos la decisión popular se expresa por sí o por no.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Revocatoria: derecho por medio del cual un grupo de ciudadanos (25% de los votantes de la elección anterior), puede solicitar la convocatoria a una elección para decidir si se mantiene a un gobernante o no, siempre que existan motivos suficientes y probados, de acuerdo a los requisitos previstos para el caso.

Se aumenta con estos derechos al máximo posible la participación de la ciudadanía en el gobierno local y en la toma de importantes decisiones

9) Consejos Vecinales de base electiva.

La mayoría de las constituciones provinciales reformadas a partir de 1983 establecen la posibilidad de creación de una nueva institución participativa electiva que son las Juntas o Consejos Vecinales Electivos, base fundamental para la promoción del espíritu cívico y la búsqueda del bien común de la sociedad local.

En tal sentido las Constituciones de Córdoba (art. 183 inc. 5), Jujuy (art. 180), San Juan (art. 251, inc. 10), San Luis (art. 276), Santiago del Estero (art. 220, inc. 17) y Río Negro (art. 173) son la base para la incorporación de los Consejos Vecinales en la nueva norma constitucional en las localidades que no son cabecera del partido, los que tendrán las atribuciones y funciones que la Carta Orgánica propia le instituya independientemente de la cláusula transitoria que planteamos en las ciudades que respondan a la nueva definición de Municipio y los municipios actuales deberán otorgarle la oportunidad de ejercer su parcial autonomía para constituirse en autónomos, si así lo desean.

Los Consejeros no tendrán remuneración alguna, durarán en sus funciones y serán elegidos igual que los Concejales por los electores de la localidad, atenderán cuestiones estrictamente locales y eran pasivos de los institutos de democracia semidirecta que les competan.

Esto plantea una nueva posibilidad de participación sobre todo en la localidades del interior que se encuentran alejadas de las cabeceras de distrito, en muchos casos a más de 100 km. de distancia, dichas poblaciones se verán beneficiadas por la participación directa.

Ante el espíritu descentralizador que queremos otorgarle a la Nueva Constitución, los Consejos Vecinales deberán administrar, controlar, presupuestar y ser responsables de toda obra o actividad municipal que se realice en los límites de su esfera territorial, la que deberá adaptarse al principio definitorio de municipio que establece la nueva norma: el principio de comunidad natural con arraigo y vecindad.

En base a la amplia capacidad participativa que generalmente tienen los habitantes de esas localidades: comisiones de fomento, cooperativas, etc. se ha hecho posible que hoy, accedan a servicios públicos esenciales como electricidad, teléfonos, agua corriente, gas, asfalto, cordón cuneta, atención de la salud, etc.

Por otro lado, el ejercicio de un real poder de administración les permite « hacer camino al andar » y tener la opción luego de dos otros periodos, si se dan las condiciones, que establece tal constitución, de ser autónomos.

La realidad estructural de la Provincia, la concentración poblacional en grandes centros urbanos y la representación política con resabios centralistas condicionó las circunstancias para que ello no ocurra, pero los Consejos Vecinales se constituyen en la cercanía más inmediata entre vecinos y gobierno que se pueda esperar.

Podrán establecer mecanismo de coparticipación de tasas e impuestos, disposición de dichas cargas con afectación a su territorio de influencia y serán responsables ante los Tribunales de Cuenta del manejo de sus presupuestos.

10) Disposiciones Generales

Consecuentemente con la firme vocación autonomista y de limitación del poder y de control de la gestión gubernamental, y conforme a lo normado en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; cada Carta Orgánica Municipal contemplará la convocatoria a la Convención Municipal Reformadora para reformar en todo o en parte la Carta Municipal, como así también las calidades e incompatibilidades para ser Convencional y cualesquiera disposiciones de publicación y entrada en vigencia de consideraciones transitorias.

XIII- ELEMENTOS E INSTITUCIONES DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL.

A. ASPECTO POLITICO

1- ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Puede ordenarse bajo la forma de distrito único o divisiones territoriales sobre la base de zonas urbanas -barrios-, o urbano-rurales históricamente diferenciadas.

2- GOBIERNO.

Partiendo del concepto de que el gobierno municipal es un verdadero gobierno y no una mera administración desconcentrada, es inevitable considerar además de las funciones Legislativa y Ejecutiva, la actividad Judicial.

- Ello implica la existencia de una Justicia Municipal de Faltas, la cual debiera contemplar las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales, y toda otra cuestión que se establezca a tales efectos.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

- Igualmente vinculada al gobierno es la cuestión de los denominados Organismos de contralor, entre los cuales se encuentra el Defensor del Pueblo con arreglo al control de legalidad y legitimidad del acto administrativo, la custodia del patrimonio municipal, la observancia del respeto a los derechos del vecino, etc. Particularmente importante es para los organismos de contralor, su función revisora del Juicio político y del Juicio de Residencia, la Revocatoria de mandato, etc.
- De vital importancia entre las competencias propias del municipio, figura la de concretar con otras Municipalidades, provincias y Nación, todo tipo de convenios inter-jurisdiccionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local.
- Finalmente, nos referiremos a las formas de participación que pueden reconocerse en la organización municipal. La primera es la participación de los vecinos en la designación de las autoridades, luego le siguen las llamadas formas de democracia semidirecta- como la iniciativa, el referendun, la revocatoria, el plebiscito, la consulta popular, etcétera.

Por último, aunque no en importancia, existe la participación del vecino pero en tanto miembro de una sociedad intermedia, que representa a determinados intereses sectoriales -ligas de padres, de familias, y otras tantas vinculadas a lo económico, educativo, cultural, asistencial, deportivo, etc.- a condición de que dicha participación se apoye en la legítima representatividad de sus integrantes y se mantenga en el plano de la representación social desvinculada del avatar de la confrontación política y se constituya como de naturaleza consultiva.

3- REGIMEN ELECTORAL

- Establecer la fecha de los comicios.
- Elección directa del Intendente
- Elección directa del, los miembros del órgano legislativo o Concejo Deliberante.

La participación de lo extranjeros tanto en condición de electores como de elegidos.

4- JUICIO POLITICO Y DE RESIDENCIA

El juicio político ante el caso de mal desempeño y

conducta irregular o delictiva de las autoridades debería considerar tres cuestiones fundamentales:

- a) su preservación de los conflictos político-partidarios,
- b) las garantías para la debida defensa,
- c) la existencia de un jurado imparcial y representativo de la comunidad.

B. ASPECTO ADMINISTRATIVO

- 1- La estructura orgánica debe ser diseñada tendiendo a lograr una armonía y racionalidad en la división del trabajo, clara delimitación de competencias y evitando la superposición de funciones. El funcionamiento de los municipios no puede ser totalmente eficaz mientras no se respete el principio de mérito, consistente en la cobertura de todos los cargos no políticos exclusivamente en función de la carrera administrativa, de tal manera que el personal permanente tenga garantizado no solo el derecho a la estabilidad mientras dure su buen desempeño, sino también los de adecuada remuneración, calificación vinculada al rendimiento y a criterios de evaluación subjetiva y ascenso en la escala jerárquica por sistema de selección que impidan el favoritismo. Debe ser un derecho y simultáneamente un deber la capacitación del personal
- 2- El municipio tiene derecho a la integridad territorial y a darse su ordenamiento interno, sin injerencia de otros poderes superiores.
- 3- El respeto a las tradiciones locales.
- 4- El reconocimiento de la familia como fundamento del orden social y la vida municipal.
- 5- La jerarquización del carácter de vecino, privilegiando el arraigo y la vocación vecinal.
- 6- El reconocimiento de las asociaciones intermedias como expresión natural de la sociabilidad local al servicio del bien común, asegurando su participación orgánica y consultiva en la gestión del gobierno municipal.
- 7- La garantía de los derechos y libertades de los vecinos, las familias y las asociaciones intermedias, en orden a la participación y la representación política, social, económica y cultural, sin discriminación de raza, sexo, nacionalidad, religión, etc.
- 8- Ejercer la previsión, proyección, organización, dirección ejecutiva, coordinación de la legalidad y legitimidad de todos los actos de la administración pública local, sin intervención de otros poderes superiores.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

C. ASPECTO ECONOMICO-FINANCIERO

- 1- Ejercer todos los actos necesarios de regulación, disposición y administración sobre su dominio público o privado municipal.
- 2- Procurar todos los actos que contribuyan a la promoción económica local, en particular respecto de las pequeñas y medianas empresas o industrias, las cooperativas y los establecimientos rurales familiares o de pequeña escala.
- 3- Promover el desarrollo de la economía local mediante actividades concertadas con otros municipios o entidades superiores y a través de las relaciones internacionales en la materia.
- 4- Ejercer las facultades de libre creación, recaudación y disposición que, en materia de impuestos, tasas y contribuciones, correspondan por la naturaleza de la persona, cosa o actividad sobre la que recaigan aquellos, con la sola limitación de evitar la superposición de competencias con otras instancias de gobierno y con arreglo a las reglamentaciones que la Carta Orgánica dicte al efecto.
- 5- Participar en los porcentajes fijados por la Constitución provincial o la Ley, del producido de los ingresos fiscales sujetos por su naturaleza al sistema de coparticipación y ejercer su libre disposición.
- 6- Ejercer todas las facultades necesarias para la organización económico-financiera del régimen municipal, incluyendo la creación de organismos e instituciones locales de crédito y fomento económico.
- 7- Establecer tribunales de cuentas municipales para la fiscalización y control de la ejecución de los presupuestos propios.
- 8- Participar con otros municipios en el Foro Provincial de Intendentes.

D. ASPECTOS DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL, EDUCATIVA Y CULTURAL.

- 1- Promover y asistir a la familia en sus derechos y libertades, particularmente en lo referido a la procreación y educación de la prole, la protección de la salud, la atención de la minoridad y la vejez, y el acceso a la propiedad de la vivienda y de un patrimonio mínimo para su desarrollo integral.
- 2- Promover y asegurar el arraigo familiar y vecinal.
- 3- Atender las necesidades primarias de la comunidad en materia de educación y salud.
- 4- Asegurar el conocimiento, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural.
- 5- Participar en la planificación y ejecución de las políticas de turismo.

- 6- Promover el deporte y la recreación a nivel local.

E. ORGANIZACION URBANA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

- 1- Ejercer el planeamiento urbano sin condicionamiento de los poderes superiores y sin afectar las comunidades vecinas.
- 2- Elaborar y ejecutar la política poblacional y de viviendas conforme a las características, idiosincrasia y necesidades de la comunidad local.
- 3- Organizar el catastro municipal de fines múltiples.
- 4- Elaborar y ejecutar la política de obras y servicios públicos municipales de acuerdo a las características locales.
- 5- Establecer libremente los sistemas de contratación para la ejecución de políticas públicas y la prestación (de los servicios públicos de naturaleza típicamente municipal).
- 6- Participar en las diversas formas de cooperación intermunicipal o regional para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos interjurisdiccionales.

El derecho a la autonomía, como hemos dicho ya innumerables veces, es presupuesto de la descentralización, pero la autonomía no es un derecho absoluto sino que su ejercicio se limita por el marco de las competencias.

Así se explica la íntima vinculación entre los tres conceptos: autonomía-descentralización-competencia y es en función de esas competencias reconocidas a los municipios por la Constitución provincial que proponemos que las Convenciones municipales desarrollaran el contenido de las Cartas Orgánicas.

XIV- LA PERSPECTIVA REFORMISTA DESCENTRALIZADORA

Del análisis comparado del ciclo constitucional reformista de la década del '80, que comprende a doce provincias argentinas así como la Provincialización de Tierra del Fuego y privilegiando la variable «grado de autonomía», constatamos tres niveles de descentralización a grandes rasgos:

Autonomía institucional o total: alude al régimen municipal como independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, para todo asentamiento poblacional con status de ciudad.

En general a este nivel se lo asocia con la facultad de dictar su Carta Orgánica propia.

Como criterio ordenador hallamos dos categorías:

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

- «todos», como el caso de La Rioja y Río Negro
- cantidad de habitantes, que oscila entre un piso de 4000, 10000, 20000, 25000 y 30000, como es el caso de las provincias de Chubut para el primer caso; Salta y Tierra del Fuego para el segundo; Jujuy para el tercero; San Luis para el cuarto, y San Juan para el último.

Se debe destacar Córdoba, Misiones, Neuquén y Santiago del Estero que utilizando también el índice cuantitativo, utilizan la expresión «primera categoría».

Autonomía política, administrativa y económico-financiera o limitada: se refiere a una autonomía parcial pues no contempla el dictado de Cartas Orgánicas locales. Esta modalidad se adopta como complemento para localidades que no son cabecera de partido o de primera categoría por no poseer el número de habitantes suficientes.

Puede apuntarse que en general no se observa la existencia de este tipo de descentralización sin que se verifique la primera.

Creemos, por lo tanto que la diferencia entre ambas es de grado puesto que casi todas las provincias que constan de autonomía limitada son las mismas que han instituido una autonomía total para sus ciudades más importantes.

Autonomía difusa o de hecho: esta categoría, en razón de lo anterior, constituye un tipo menor de descentralización. La vinculación se da como sigue:

- no existen localidades con autonomía total. Se verifica en Entre Ríos Santa Fe y Tucumán, provincias que utilizan expresiones tales como «autonomía necesaria», «independencia», «gobierno por sí misma», etc.
- la relación entre las tres categorías se establece entre los tipos B y C, esto es, entre localidades con autonomía restringida y aquellas en las que se aplica algún parámetro difuso de desconcentración, antes que de autonomía.

En este análisis comparativo, rescatamos como categorías residuales las de Buenos Aires por no poseer allí la autonomía ningún status jurídico; y Corrientes que no admite la descentralización y la autonomía municipal.

Con el análisis precedente de las reformas operadas en casi la totalidad de las Constituciones de las provincias argentinas, hemos podido constatar que varias han consagrado regímenes municipales basados en la elaboración de las propias Cartas Orgánicas, lo cual les otorga un alto grado de autonomía. De este estudio de casos, así como de la insoslayable lectura de la realidad centralista de la Provincia de Buenos Aires, extraemos la fundamentación de la necesidad, así como de la oportunidad de incorporar

al nuevo texto constitucional, la autonomía en el plano institucional para lograr una verdadera descentralización.

CAPITULO SEGUNDO

De las regiones

La Provincia se divide en regiones territoriales según sus características geográficas, económicas, políticas y socio-culturales. Una ley especial definirá los límites de las mismas, respetando especialmente las asociaciones inter-municipales que se hayan constituido. La Provincia podrá crear por ley organismos descentralizados en cada región para la prestación de servicios específicos, u oficinas para la gestión de tareas administrativas, siempre que estas tareas no estén cubiertas por los municipios o asociación de municipios pertenecientes a la región.

XV- CONSIDERACIONES FINALES

Sintetizando, la conjunción de los principios del constitucionalismo social en el municipio, comparativamente, se puede mostrar así:

- Estado de derecho de raíz liberal constitucionalismo social
- Libertad igualdad de oportunidades (equidad)
- Propiedad privada función social
- Sistema representativo participación popular
- Libre iniciativa solidaridad
- Lo privado lo público.

Si nos preguntamos a que apunta toda esta concepción democrática y social, la respuesta es: a procurar mayores niveles reales de igualdad de oportunidades, actualizando la vieja idea de la igualdad «formal».

Esta democracia apunta al compromiso social de alcanzar oportunidades generalizadas y amplias que permitan a la mayoría acceder a la posibilidad de un goce real de los derechos más inherentes a la personalidad humana, alentando condiciones de bienestar que permitan al hombre ejercitar su libertad.

Allí reside la clave de la democracia contemporánea.

Optar por la participación es aceptar la diversidad y el conflicto, es asumir la pluralidad de intereses legítimos y contrapuestos, significa renunciar al monopolio del poder político y administrativo por parte de las autoridades elegidas y de la burocracia; es optar por el cambio, a veces imprevisible y sorprendente.

La participación ciudadana también juega una función educadora, desarrolla la conciencia cívica de los vecinos, refuerza los lazos de solidaridad y hace más comprensible y aceptable la noción de interés general.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a sesión

El intervencionismo de la administración pública conduce a la burocracia pesada, a la insensibilidad social. La participación hace el desarrollo más transparente y más próximo, y por lo tanto más vulnerable a las presiones sociales, más abierto al cambio.

La participación es abrir un proceso dinámico que cuestione permanentemente el orden establecido, lo cual desde una perspectiva radicalmente democrática, nos parece deseable.

El Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en particular, se encuentran en un punto de estancamiento económico, político y social que ya tiene carácter de histórico, al menos en lo que respecta a amplias capas sociales que no tienen acceso a algunos de los más elementales servicios, ello tanto en el gran Buenos Aires como en el interior rural de la Provincia.

Ello nos obliga a realizar un gran esfuerzo de imaginación para administrar mejor los recursos y concederle esta competencia a los municipios; proponer nuevas ideas permitiendo la participación de todos en los temas que nos afectan, tecnificar y diversificar la producción teniendo en cuenta la propia realidad y las necesidades inmediatas que exigen también, urgentes respuestas.

No podemos seguir esperando que la solución de nuestros problemas inmediatos provenga de poderes superiores. La realidad lo ha demostrado; porque están muy alejados, porque no pueden, porque no saben, o porque no quieren.

Una cosa es clara: no hay solución posible sin la consolidación de un orden democrático, profundamente federal y capaz de satisfacer las aspiraciones de crecimiento local.

Ya han quedado explicadas las tremendas limitaciones de los sistemas centralizadores utilizados hasta el presente, como también el hecho de que la descentralización no pueda ser mutilada sino que debe abarcar todos los aspectos de la gestión gubernamental: administración, recursos financieros y técnicos, decisiones políticas, sociales y culturales.

Porque:

- Mejorar las formas de obtener los ingresos significa reforma financiera y tributaria.
- Utilizar y dirigir mejor los recursos con un planeamiento racional implica la reforma administrativa.
- La distribución armoniosa de competencias y la acción conjunta, coordinada a través de la participación de las comunidades en las decisiones que les interesa mediante los Consejos Vecinales, quiere decir reforma política e institucional.

Permitir el acceso de las grandes masas de población

al poder, a la riqueza y a la cultura; aumentar la legitimidad del sistema político y hacer más eficiente el funcionamiento de la Administración Pública, es el sueño prometido y que ahora tenemos oportunidad de concretar.

Un programa de tal dimensión constituye un poderoso motor de renovación y modernización de nuestra vida democrática.

Pregúntese ahora, señor Convencional, porqué será que algunos sectores políticos se oponen tenazmente a este beneficio democrático y porqué no explican realmente los motivos últimos de dicha oposición.

(07/09/94) (inserción)

REGIMEN MUNICIPAL

Art. ... - (Autonomía) Todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía institucional, política y administrativa. Deberán dictar su propia carta orgánica a cuyos fines convocarán a una Convención Municipal, la que estará integrada por el doble del número de los miembros del Concejo Deliberante que a cada Distrito le corresponden.

Los convencionales serán elegidos por el voto directo de los electores del Departamento y deberán reunir las mismas condiciones que para ser concejal.

CLAUSULA TRANSITORIA

Las Convenciones Municipales que tendrán a su cargo sancionar las Cartas Orgánicas municipales deberán ser convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial en la primera elección Municipal posterior a la sanción de la presente Constitución.

Hasta la sanción de las respectivas Cartas Orgánicas Municipales regirá el decreto Ley 6769 y/o sus modificatorias.

Art. ... - (Organización) El gobierno municipal se compone de un Departamento Ejecutivo unipersonal y un Departamento Deliberativo colegiado.

El Departamento Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente Municipal. Al mismo tiempo y por el mismo período se elegirá a un Vice Intendente Municipal que reemplazará, en caso de muerte, enfermedad, renuncia, destitución o ausencia al Intendente.

El Departamento Deliberativo será desempeñado por un cuerpo que se denominará Concejo Deliberante presidido por el Vice Intendente Municipal y estará compuesto por un número de concejales que no podrá ser inferior a seis ni exceder de veinticuatro.

Setiembre 7 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12a. sesión

Art. ... - (Condiciones y mandato) Los intendentes, los vice-intendentes y los concejales serán elegidos directamente por el pueblo del municipio y durarán cuatro años en sus funciones, renovándose los concejales cada dos años por mitades.

Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de 21 años, con dos años de residencia en el distrito anterior a la elección y los extranjeros con diez años de residencia continua en el distrito.

Art. ... - (Atribuciones inherentes al régimen municipal)
La Carta Organica Municipal:

- 1°) Deberá asegurar: el sistema representativo y republicano de gobierno; el voto universal, igual, secreto y de los extranjeros; el derecho de Iniciativa Popular, Referendum, Plebiscito, y la Revocatoria de Mandato.
- 2°) Deberá establecer: la estructura funcional del municipio conforme a los requerimientos del distrito y contemplando los aspectos de educación, salud pública, gobierno, cultura, hacienda, obras y servicios públicos y acción social, dentro del marco de su competencia.
- 3°) Deberá crear la Justicia de Faltas y la Defensoría del Pueblo.

Art. ... - (Recursos) Son recursos de las Municipalidades:

- 1°) Los ingresos provenientes del régimen de coparticipación, originado en un sistema único, general, automático y redistributivo, que no podrá ser inferior al veinte (20) por ciento de la masa coparticipable formada por la totalidad de los ingresos impositivos de origen provincial y la coparticipación federal que perciba la Provincia.
Los montos a percibir por las Municipalidades deberán asegurar el suministro de un nivel básico de servicios.
- 2°) Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones por mejoras que establezcan.
- 3°) Los provenientes de la concesión de obras y servicios públicos, permisos y concesión de espacios del dominio público municipal, cánones y todo otro ingreso originado en actos de disposición, administración o explotación del patrimonio municipal
- 4°) Las multas u otras sanciones pecuniarias que se establecieran por incumplimiento a las normas municipales.
- 5°) Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

Art. ... - (Intervención) La provincia podrá intervenir el municipio por ley aprobada con dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara:

- 1°) Para asegurar la inmediata constitución de sus autoridades en caso de afección total.
- 2°) Para normalizar la situación institucional.
- 3°) Cuando no cumplieren con los servicios de empréstitos o si de dos ejercicios sucesivos resultare déficit susceptible de comprometer su estabilidad financiera.
- 4°) Cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica Municipal.
- 5°) La intervención en ningún caso podrá durar más de 90 días.

REGIMEN MUNICIPAL

Dotamos a los municipios de autonomía institucional, política y administrativa, lo que constituye un viejo reclamo de todos los sectores políticos, en cuanto a que los gobiernos locales van a poder dictar sus propias cartas orgánicas con la sola condición de que se respeten las bases mínimas fijadas por la Constitución Provincial, destacando como novedosas, entre ellas, la institución de las formas semi-directas de democracia, como técnicas de participación popular en el manejo de la cosa pública: la creación de la justicia de faltas y la defensoría del pueblo.

Fijamos un mínimo en cuanto a la coparticipación impositiva de modo de asegurar el suministro de un nivel básico de servicios a todos los Municipios en el marco de una asignación de recursos que contemple su redistribución y asegure el desarrollo armonico de toda la Provincia.

En virtud de la autonomía que se le concede, se prevé la intervención provincial en los casos de afección total, para normalizar la situación institucional, cuando no cumplieren con los servicios de empréstitos o si de dos ejercicios sucesivos resultare déficit susceptible de comprometer su estabilidad financiera y cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica Municipal. Dicha intervención está limitada en el tiempo, no debiendo superar el plazo de noventa días.

Incorporamos la figura del Vice-Intendente, como respuesta a la necesidad de contar con una persona que pueda ser convenientemente investida de la autoridad ejecutiva en caso de muerte, ausencia o de repugnancia del Intendente y a su vez, servir como nexo entre el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, convirtiéndose en el interlocutor ideal para transmitir a los Concejales las ideas, necesidades, problemas o inquietudes del Ejecutivo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

13a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti,
Silvano Lanzieri y Jorge D. Drkos

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adef, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarifo, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivolo, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Hector A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irgoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralla, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.

Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mirta

Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** Pág. 0000
2. **Apertura de la sesión.** Aprobación de lo actuado en la sesión anterior. Pág. 0000
3. **Homenaje al señor diputado convencional constituyente nacional D. Isidro Ramón Dubini.** Pág. 0000
4. **Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos producidos por la Comisión de Poder Ejecutivo.** Pág. 0000

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 59:

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: en virtud de que hay suficiente número de señores convencionales en la Casa y de que se están tratando temas relacionados con lo que hace a las deliberaciones del día de la fecha, solicito que se continúe llamando para el inicio de esa sesión hasta las 13.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento

Sr. Presidente (Libonati) - Habiendo asentimiento, se continuará llamando.

- Es la hora 12.

- A las 12 y 59:

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz

Sr. Díaz - Señor presidente: en virtud de haber suficiente número de señores diputados convencionales en la Casa, solicito que se continúe llamando para el inicio de la sesión,

durante 15 minutos más, con permanencia de los señores diputados convencionales en las bancas.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - En consecuencia, se continúa llamando.

- Es la hora 13 y 1.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACIÓN DE LO ACTUADO

- A las 13 y 8:

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la presencia de 86 diputados convencionales en el recinto, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

- Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se aprueba lo actuado en la sesión anterior.

3

HOMENAJE AL DIPUTADO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE NACIONAL ISIDRO RAMÓN DUBINI

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Señor Presidente: quiero rendir homenaje a quien fuera un compañero en lo gremial y en lo político, un convencional constituyente nacional que, infortunadamente, falleciera estando todavía en deliberaciones la Convención, el compañero Isidro Ramón Dubini.

Ejercía el cargo de Secretario General de la Seccional Concepción del Uruguay de la Asociación de Trabajadores

Septiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

del Estado e integraba el Frente Grande en la provincia de Entre Ríos.

Este dirigente había nacido hace 56 años en Basavilbaso, Entre Ríos, era empleado del Consejo Provincial del Menor donde había ingresado luego de haber pasado duros años de cárcel y torturas durante la dictadura militar.

Este compañero se integró al grupo que trabajaba para recuperar el gremio para los trabajadores entre los que se encontraban Germán Abdala, Carlos Custer, Víctor Degenaro y otros compañeros más.

Su trabajo hizo que fuese reconocido por todos los trabajadores y cuando llega la hora de la acción política, impulsa en la provincia de Entre Ríos el Frente Grande, del cual es uno de sus fundadores.

Llega a la Convención Nacional. El compañero Dubini es elegido convencional constituyente. Allí es donde, finalizando ya las actividades, contrajo la enfermedad que ocasionó su desaparición física.

Su muerte constituye un golpe muy duro para el conjunto de los sectores populares de su provincia. Por su conducta ejemplar, Ramón había llegado a ser reconocido más allá del ámbito gremial y respetado por todos, inclusive por sus adversarios políticos en la Convención Constituyente. Esto se puso de manifiesto en su sepelio, en el que estuvieron presentes, junto a sus familiares, compañeros y amigos representantes de todas las expresiones políticas y sociales de la Provincia.

La militancia y la lucha de Ramón nos hacen recordar una de las expresiones de Bertold Brecht: «Hay hombres que luchan un día y son buenos; hay hombres que luchan un año y son muy buenos; hay otros que luchan muchos años y son mejores. Pero hay algunos que luchan toda la vida; esos son los imprescindibles». Ramón Dubini fue un imprescindible. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (A.) - Señor presidente: siempre estos espacios dan lugar a un sinnúmero de panegíricos y hacen que uno pueda recordar a cualquiera, por poco o por mucho valor que tenga en determinadas ocasiones. Es obligación del bloque al que pertenezco acompañar el homenaje rendido por los integrantes del Frente Grande, porque fue un hombre de la democracia, porque fue alguien al que la democracia colocó para representar una determinada idea y porque después de tantos años de desencuentros, 1994 encontró a todos los hombres unidos en la provincia de Santa Fe para modificar el texto de nuestra Constitución Nacional que, quiera Dios, sea lo suficientemente fuerte como para llevar adelante una transformación cierta en esta Patria que tanto lo necesita.

En nombre del Bloque Justicialista adherimos al homenaje que se ha rendido al convencional nacional desaparecido, Isidro Ramón Dubini. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pablo Pinto.

Sr. Pinto - En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a adherir al homenaje rendido a un hombre que en su vida pública luchó por las ideas que todos compartimos de libertad, igualdad y bienestar y que además ha participado en estos últimos tiempos en la actualización de nuestra Constitución Nacional.

Considero que vale la pena recordarlo como se expresó recientemente, como un luchador, como un hombre del campo social, pero reivindicando fundamentalmente la circunstancia de ser un hombre político, que dejaba de lado -como hacen los hombres políticos de verdad- sus propios intereses en función del interés general. En ese sentido, apoyamos y adherimos al homenaje que se le ha rendido. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: el proyecto nacional que todos -sin excepción- le debemos a los argentinos, nos necesita unidos sin falsos prejuicios, El proyecto nacional que le debemos a los argentinos nos necesita unidos a la bandera celeste y blanca, por sobre las banderas partidarias. El proyecto nacional que esperan todos los argentinos necesita de todas las ideas, expresiones y reflexiones, priorizando exclusivamente el interés nacional.

Por eso, ante la muerte de un hombre político y luchador, el movimiento que yo represento adhiere sinceramente al homenaje que se está realizando en esta Honorable Convención.

(Aplausos).

4

PODER EJECUTIVO

Sr. Presidente (Mercuri) - El despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado el proyecto de la Comisión de Gobierno Municipal, se pondrá en votación en el horario fijado en el Reglamento.

Por Secretaría se dará lectura al informe y despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

los proyectos despachados por la Comisión de Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Isasi).

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94, alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94 y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo, y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

- a) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, (art. 113 y 117), suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, José Luis Lazzarini y otros.
- b) Uno en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, (art. 110) y minoría (art. 113 y 117), suscripto por los señores Diputados Convencionales Melchor Cruchaga, Francisco Fuster, Daniel Cieza, Pagni y otros.
- c) Seis en minoría de la de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto
 1. Por el señor Diputado Convencional Dardo Ottonello.
 2. Por los señores Diputados Convencionales Héctor Chaves, Sonia Herrera, Fernando Klappenbach, Julio Carretto y Héctor Seri.
 3. Por el señor Diputado Convencional Luis Lazzarini.
 4. Por el señor Diputado Convencional Luis Alsinet.
 5. Por el señor Diputado Convencional Juan Carlos Correa.
 6. Por el señor Diputado Convencional Luis Genoud.

d) Uno en minoría de la Comisión de Poder Ejecutivo, suscripto por los señores Diputados Convencionales, Salvador Tropea, Damaso Larraburu.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Correa, Pagni, Lazzarini, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Seri y Carretto.

a) En mayoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General (artículos 113 y 117).

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94 alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94.

Art. - Modifícase el artículo 113 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 113 - En el caso de muerte, destitución o renuncia del gobernador, cuando no exista vicegobernador, o del vicegobernador que hubiese asumido definitivamente las funciones de gobernador, el Poder Ejecutivo, será desempeñado por el vicepresidente primero del Senado, pero dentro de los treinta (30) días corridos de producida la vacante se reunirá la Asamblea Legislativa y designará un gobernador interino, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 108 y que se hará cargo inmediatamente del Poder Ejecutivo.

El Gobernador interino deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 108 y durará en sus funciones hasta que un nuevo Gobernador sea elegido.

Si la vacante tuviere lugar en la primera mitad del periodo en ejercicio se procederá a elegir Gobernador y Vicegobernador en la primera elección de renovación de la Legislatura que se realice, quienes completarán el periodo constitucional correspondiente a los mandatarios reemplazados.

El Gobernador y el Vicegobernador electos tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil posterior a la integración de las Cámaras con la incorporación de los legisladores electos en la misma elección.

Art. - Modifícase el artículo 117 de la Constitución de la

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 117 - El Gobernador y el Vicegobernador en ejercicio de sus funciones, residirán en la Capital de la Provincia y no podrán ausentarse de ella por más de treinta (30) días sin permiso de la Legislatura.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Martínez, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Serí y Carretto.

b) En mayoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General (artículo 110) y minoría (artículos 113 y 117).

Art. 1º - Modificase el artículo 110 de la Constitución Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 110 - (Reelección) El gobernador y el vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de cuatro años.

Art. 2º - Incorpórese a la Sección Novena «Disposiciones Transitorias», de la Constitución Provincial, el siguiente texto:

Art... - La posibilidad de reelección o sucesión recíproca prevista por el artículo 110, no alcanzará a los funcionarios cuyos mandatos se encontraran vigentes al inicio de la Convención Constituyente que dio origen a esta reforma.

Art. 3º - Modificase el artículo 113 de la Constitución Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 113 - En el caso de muerte, destitución o renuncia del gobernador, cuando no exista vicegobernador, o del vicegobernador que hubiese asumido definitivamente las funciones de gobernador, el Poder Ejecutivo, será desempeñado por el vicepresidente primero del Senado, pero dentro de los treinta días corridos de producida la vacante se reunirá la Asamblea Legislativa y designará un gobernador interino, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 108 y que se hará cargo inmediatamente del Poder Ejecutivo.

En la primera elección de renovación de la Legislatura que tenga lugar posteriormente se procederá a

elegir un nuevo gobernador y un nuevo vicegobernador por un período de cuatro años, que se iniciará el primer día hábil posterior a la integración de las Cámaras, con la incorporación de los legisladores electos en la misma elección.

El gobernador interino no podrá ser elegido gobernador ni vicegobernador.

Artículo 4º - Modificase el artículo 117 de la Constitución Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 117: (Residencia del gobernador y vicegobernador) El gobernador y el vicegobernador, en ejercicio de sus funciones, residirán en la Capital de la Provincia, y no podrán ausentarse del territorio provincial por un período superior a quince días corridos, sin autorización legislativa.

Artículo 5º - De forma.

Cruhaga, Fuster, Oliver, Pagni, Pinto, Gatti y Cieza.

c) En minoría por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

1.

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94 alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94 y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Artículo - Modificase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 110: El gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

Cláusulas transitorias

El artículo 110 de la presente Constitución regirá a partir del período de gobierno iniciado por las autoridades ejecutivas electas en el año 1995. El Poder Ejecutivo queda habilitado para consultar al pueblo de la Provincia -para que, mediante votación que será obligatoria, resuelva

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

positiva o negativamente la habilitación para la reelección de Gobernador y Vicegobernador en ejercicio del mandato, al tiempo de sancionada las reformas a esta Constitución. Se computarán a los efectos del resultado de la compulsa electoral únicamente los votos positivos y negativos válidos.

En caso de ser aprobado por dicha consulta la aplicación inmediata del artículo 110 de la presente Constitución, el período actual de gobierno del Ejecutivo Provincial será considerado primer período de gobierno.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Otonello

2.

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94, alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94 y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Modifícase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 110: El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

Cláusula transitoria

El artículo 110 de la presente Constitución regirá a partir del período de gobierno iniciado por las autoridades ejecutivas electas en el año 1995; pero su aplicación inmediata podrá ponerse a consideración popular a través de un plebiscito de voto obligatorio y vinculante en el cual la reelección deberá obtener más del cincuenta (50) por ciento de los votos válidamente emitidos. A este efecto se computarán únicamente los votos positivos y negativos. Dicho plebiscito deberá ser convocado al efecto por Ley de la Legislatura, luego de sancionada la presente Constitución Provincial y hasta sesenta (60) días después.

En caso de ser aprobada por plebiscito la aplicación inmediata del artículo 110 de la presente Constitución, el período actual de gobierno del Ejecutivo Provincial será considerado primer período de gobierno.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Chaves, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto.

3.

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94, alcance VI, C/211/94, C/224/94 alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94, y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Art. - Modifícase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 110 - El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período.

Cláusula transitoria

Para ser reelectos o sucederse recíprocamente el Gobernador o Vicegobernador cuyo mandato se encontraran vigente al inicio de la Convención Constituyente que dio origen a esta reforma, deberá obtener el cuarenta (40) por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos. Si obtuviese una mayoría inferior a dicho porcentaje, se convocará a una nueva elección circunscripta a los dos (2) candidatos más votados.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Lazzarini.

4.

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94, alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/162/94, y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Art. - Modifícase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Artículo 110 - El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período consecutivo.

En estos casos, se requerirá el cuarenta (40) por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos. Si se obtuviese una mayoría inferior a dicho porcentaje se convocará a una nueva elección circunscripta a los dos (2) candidatos más votados.

Si el Gobernador o el Vicegobernador o ambos han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Alsinet

5.

C/1/94, C/18/94, C/19/94, C/25/94, C/27/94, C/49/94, C/50/94, C/57/94, C/102/94, C/103/94, C/163/94, C/168/94 alcance VI, C/194/94, C/211/94, C/224/94 alcance VI, C/241/94, C/283/94, C/299/94, C/337/94, C/339/94, C/344/94, C/348/94, C/380/94 alcance VI, C/262/94 y los despachos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Art. - Modificase el artículo 110º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 110: El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Correa.

6.

Art. - Modificase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 110 - «El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

Cláusula transitoria

El artículo 110 de la presente Constitución regirá a partir del período de gobierno iniciado por las autoridades ejecutivas electas en el año 1995; pero su aplicación inmediata podrá someterse a consideración de la ciudadanía a través de una consulta popular de carácter vinculante convocada al efecto por Ley, luego de sancionada la presente Constitución Provincial y hasta sesenta (60) días después.

En caso de ser aprobada por dicha consulta la aplicación inmediata del artículo 110 de la presente Constitución, el período actual de gobierno del Ejecutivo Provincial será considerado primer período de gobierno.

- Dado en la Sala de la Comisión de Poder Ejecutivo, 22 de agosto de 1994.

Genoud

d) En minoría por la Comisión de Poder Ejecutivo.

Artículo 110 - «El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

Cláusula transitoria

El artículo 110 de la presente Constitución regirá a partir del período de gobierno iniciado por las autoridades ejecutivas electas en el año 1995; pero su aplicación inmediata podrá ponerse a consideración popular a través de un plebiscito de voto obligatorio y vinculante de acuerdo a la legislación electoral actualmente vigente, en el cual la reelección deberá obtener más del cincuenta (50) por ciento de los votos válidamente emitidos. A este efecto se computarán únicamente los votos positivos y negativos. Dicho plebiscito deberá ser convocado al efecto por Ley de la Legislatura, luego de sancionada la presente Constitución Provincial y hasta sesenta (60) días después.

En caso de ser aprobada por plebiscito la aplicación inmediata del artículo 110 de la presente Constitución, el período actual de gobierno del Ejecutivo Provincial será considerado primera período de gobierno.

- Dado en la Sala de la Comisión de Poder Ejecutivo, 22 de agosto de 1994.

Tropea y Larraburu.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Gilberto Alegre.

Sr. Alegre - Señor presidente: me corresponde, en mi carácter de presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, informar sobre el proyecto de reforma presentado por nuestra bancada en este capítulo, que está integrado por tres artículos.

Pero toda mi fundamentación va a estar destinada, obviamente, a explicar cuáles son nuestros argumentos para sostener la necesidad de reformar el artículo 110 en la forma propuesta, que admite la reelección del gobernador y del vicegobernador en forma inmediata.

Y digo que va a estar destinada mi fundamentación estrictamente a este tema porque, además, en los dos artículos restantes existen algunas diferencias de matices que podríamos resolverlas en contados segundos y, seguramente, aprobaríamos los despachos por unanimidad.

Pero este artículo 110, que justamente es del que estamos hablando, ha dividido la historia de esta Honorable Convención Constituyente y la ha signado -podríamos así decirlo y seguramente -quedará en la historia- como un hecho determinante de la reforma constitucional.

Y como se ha hablado tanto, y muchas veces no del todo bien respecto de esta Honorable Convención Constituyente desde que comenzó a sesionar, voy a intentar, desde mi óptica personal, dar algunos fundamentos previos para tratar de rescatar la labor que se ha desarrollado durante todo este tiempo.

Soy por naturaleza optimista; soy de los que siempre dicen que el vaso está medio lleno. Y digo esto porque se ha derramado mucha tinta hablando de lo poco que se ha hecho en esta Convención.

Cuando nosotros vinimos aquí, electos convencionales, a cumplir con un anhelo de una larga historia de intentos de reforma de la Constitución de 1934, donde no fueron pocos los proyectos presentados, lo hicimos absolutamente convencidos de que íbamos a realizar realmente una tarea que quedaría registrada en la historia de la provincia. Y más aun teniendo en cuenta los antecedentes que existían de no hace mucho tiempo atrás, donde habíamos logrado consensuar un proyecto de reforma para la Provincia que -debemos ser honestos- fue rechazado por la población pero aceptado por todos los dirigentes como un buen proyecto de reforma de la Constitución.

Pero las cosas no se dieron de esa manera, entonces comenzamos a observar que parecería que un montón de pensadores e intelectuales que escribían desde la frialdad y la asepsia de los escritores, empezaron a decir que esto no funcionaba.

Es por estos motivos que quería rescatar la actividad de

tantos convencionales que honestamente vinieron y pusieron lo mejor que tienen -al igual que yo- y que sentían que muchas veces se perdieron muchas horas tratando de modificar esta Constitución.

Pero debemos ser claros, señor presidente, una Constitución de un Estado es como una gran piedra fundamental que riges y que se construye sobre una sociedad y al hacerla, construirla o modificarla requiere de un amplio consenso. Y como requiere de un amplio consenso, es que las cosas a veces no han resultado tan sencillas.

Obviamente cuando la mayoría de los convencionales hemos tenido en claro cuál es el norte, logramos producir algunas modificaciones importantes a esta Constitución y muchas de ellas fueron sancionadas por unanimidad. Pero cuando no tenemos en claro cuál es el norte no se puede modificar ni producir grandes transformaciones, porque los objetivos planteados no son los mismos.

También he escuchado a algunos convencionales durante estos largos días de debate decir que esto es responsabilidad de unos y que «yo no tengo responsabilidad».

Creo, señor presidente, que esta Convención es responsabilidad de todos y que si esto sale mal no lo va a ser para unos y bien para otros, sino que va a ser mal para todos. Es el pensamiento de Nerón, que mientras quemaba la ciudad en su locura no se daba cuenta que era su propia ciudad la que estaba ardiendo.

Si esta Convención no sale bien, no saldrá así sólo para la clase política sino también para la ciudadanía bonaerense.

Es por estos motivos que quiero rescatar todo el esfuerzo que han hecho la mayoría de los convencionales tratando de encontrar un camino, que nosotros vamos a seguir transitando para arribar a la mejor solución posible.

¿Por qué dije todas estas cosas antes de comenzar a hablar concretamente del artículo 110? Porque nosotros, aquí, estamos obviamente hablando de política, y si bien estamos reformando una constitución, lo que parece ser una cuestión esencialmente jurídica, no lo es. Es una cuestión estrictamente política que, en este instante, la transformamos en jurídica.

Podemos encontrar muchas definiciones de lo que es una Constitución, y encontraremos infinidad de variantes, pero nosotros decimos que la Constitución responde o es el resultado de las condiciones y circunstancias sociales, políticas e históricas de una comunidad. Estoy convencido de que la tarea de sancionar una constitución, o la de reformarla, suponen el ejercicio de la voluntad soberana del pueblo y constituye, en rigor, un acto esencialmente político.

Cuando hablo de contenidos políticos estoy rescatando la actividad política como el más legítimo espacio para la resolución de las demandas y los conflictos sociales.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Recuerdo que cuando debatíamos algunos temas anteriormente, reivindicamos -como lo hacia el señor convencional Aníbal Fernández- la actividad de los políticos, pese a que algunas veces no es bien considerada dentro de nuestra sociedad. Por eso, todos y cada uno de los hechos políticos de una sociedad, a través del tiempo, habrán de ir indicando el grado de madurez alcanzado por esta sociedad.

Nuestra propia historia institucional es la que nos mostrará el grado de madurez de nuestra sociedad a través de los distintos enfrentamientos que ha tenido nuestra historia. La falta de perspectiva con respecto a los acontecimientos políticos recientes en nuestra sociedad no nos impide ejercer una autocrítica sobre todos estos hechos. Pero nosotros, los justicialistas, hemos aprendido en la historia que, mucho más allá de la legitimidad de las posiciones que sustentamos, es en vano procurar la implementación o la vigencia de cualquier postulado mediante el prevalecimiento de posiciones de fuerza. Nadie como nosotros, que hemos sido generalmente las víctimas y hemos padecido el ejercicio de la fuerza y el autoritarismo, está en condiciones de decir esto.

Recordemos que el General Perón, definía el ejercicio de la fuerza en la política como «el derecho de las bestias». Es por eso que estoy convencido de que el mejor camino para arribar a la vigencia de un postulado es el de la negociación y el consenso, y mucho más cuando la vigencia de las instituciones democráticas nos asegura a todos -cualquiera sea nuestra posición política o ideológica- el escenario y el marco idóneo para el entendimiento.

Reitero que, como hecho político, este proceso de reforma de la Constitución de la Provincia, será tenido como un claro ejemplo del grado de madurez política alcanzado, o no, por la sociedad bonaerense, o por lo menos por la dirigencia de este tiempo. El resultado de la labor de esta Convención será consecuencia del grado de consenso que ha sido posible alcanzar y, por lo tanto, la reforma será -insisto- el mejor indicador del nivel de madurez alcanzado.

Nosotros nos preguntamos si hubiera sido posible lograr una mejor constitución. «La realidad es la única verdad», dice un apotegma de nuestro partido y esa misma realidad nos indica cuál es el nivel de acuerdo logrado entre las fuerzas políticas con representación en esta Honorable Convención Constituyente. Seguramente hubiéramos querido alcanzar resultados superiores y ello hubiera requerido una globalidad de consenso distinta pero ésta, en tanto supone predisposiciones de ánimo, necesitó tal vez mayor tiempo de maduración histórica.

Nuestra intención fue realizar una reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires -repito- por todo el espíritu que tenía nuestra historia, que permitiera la

reelección del gobernador, pero esta intención podríamos haberla hecho valer en las cámaras legislativas, mucho más cuando a partir de diciembre de 1993 y como fruto de las elecciones del 3 de octubre, teníamos la posibilidad de hacerlo.

No obstante ello, buscamos el más amplio consenso porque así fueron las instrucciones que recibimos de nuestro gobernador y porque la reforma de la Constitución sería para las futuras generaciones de bonaerenses, por lo que se necesitaba el consenso de las demás fuerzas políticas.

Esa y no otra fue la razón que tuvieron en aquel entonces legisladores de la oposición para elogiar esta actitud del Justicialismo.

Decía una persona, por quien tengo mucho respeto y aprecio y con la que compartimos largas horas en las bancas del Senado, el senador Balbino Zubiri, en aquel momento: «Estos son los marcos que deben presidir cualquier consenso. Lo podrían haber hecho solos, podrían haberlo hecho después del 10 de diciembre con los dos tercios de cada Cámara, no necesitaban de nosotros. Debo reconocer esta actitud leal del oficialismo en la búsqueda del consenso. No precisaban nuestra opinión y la fueron a buscar. Porque todos hemos aprendido que no se puede construir en el desencuentro. El oficialismo de Buenos Aires ha tenido una actitud inteligente y ha ido a buscar el consenso no como un negocio, no como una forma de trastienda, no como un pacto trasnochado».

Decía también en aquel entonces el senador Bertonecello que él votaba en aquel momento la Ley 11.488 afirmando que: «Vamos a votar con las dos manos esta ley de reforma de la Constitución porque para eso estamos habilitados por la convención de Tandil de 1989». Esto está registrado, señores diputados convencionales, señor presidente, en el libro de debates parlamentarios del Senado.

Obviamente, la convención de Tandil de 1989 del radicalismo fue la institución que le dio mandato a todos sus constituyentes para la reforma de la Constitución del '90, que ya hablaba del tema de la reelección.

A modo de anécdota, recuerdo también que en un determinado momento, cuando había comenzado ya el tumultuoso debate en las primeras sesiones de esta Convención, me encontré con un ex senador, con el cual entablamos una muy buena relación y me decía que él había seguido por televisión los acontecimientos de aquel día donde se iniciaba esta Convención y su esposa le preguntaba si le hubiese gustado estar en el recinto. El le contestó que no, que no le gustaría.

A continuación me dijo que: «No me gustaría porque no sería capaz de sostener una posición distinta a la que nosotros acordamos. Y ahí enfrente, vemos a muchos amigos que conocen cuál fue la opinión. Por esa razón no

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

me hubiera gustado estar presente en ese debate, porque no hubiera podido sostener una cosa distinta a la palabra que comprometi».

No voy a ser original en esto porque para hacer un análisis de las situaciones históricas obviamente tenemos que remontarnos al momento aquel en el cual fue sancionada la ley, y para saber el espíritu y el alcance de una ley, debe atenderse a la época en que se dictó, a las circunstancias que la rodearon, los sentimientos, ideas y tendencias que animaban al pueblo de donde ha debido inspirarse el legislador, y todos los legisladores en aquel momento nos inspiramos en la Constitución fracasada del '90 que, precisamente, autorizaba la reelección. Esta frase no es un invento mío; es una frase de un gran hombre, dirigente radical, Leandro N. Alem.

Estoy convencido de que la voluntad de acuerdo gobernaba el ánimo de los legisladores al propiciar la reforma de la Constitución. Y voy a traer a este debate, señor presidente, algunas de las palabras vertidas por algunos legisladores, en este caso del diputado desaparecido Valerga, que dijo que «lo importante es que cuando mañana leamos las noticias no se crea que con esto hemos dado la reelección al señor Duhalde; para este bloque eso es accesorio, porque para que sea cierto debe ser el pueblo quien lo tiene que votar.»

De manera que nos parece absolutamente anacrónico mantener un criterio de no reelección cuando realmente esto nos inhibe a avanzar en otros contenidos que son necesarios reglamentar.

Esta opinión pertenece a un hombre del radicalismo y esa era la idea, el espíritu alcanzado por la dirigencia de aquel momento cuando sancionábamos la Ley 11.488. (Aplausos)

Hay muchas frases más en ese famoso debate que avalan esta posición que nosotros sostenemos, pero no las voy a decir porque me parece innecesario ya que el radicalismo también las conoce. En ese marco fue sancionada la Ley 11.488 que habilitaba la reforma del artículo 110 de nuestra Constitución, en la perspectiva de posibilitar la reelección del gobernador y vice de nuestra provincia que hoy estamos considerando y conforme a la opinión de los propios legisladores de la oposición se sobreentendía que ésta sería una posibilidad válida para los actuales mandatarios provinciales.

¿Qué fue entonces lo que sucedió para que la Unión Cívica Radical haya mudado su posición original? ¿Qué nuevos fundamentos, qué nueva concepción desde el punto de vista del derecho constitucional ha incorporado la bancada del radicalismo en esta Honorable Convención para considerar la posibilidad de la reelección que no sea aplicable al actual gobernador; que argumento de orden constitucional han incorporado a este debate?

Con toda seguridad podemos afirmar que ninguno, y que la única razón está vinculada a cuestiones de orden interno de su propio partido. Ese y no otro es el fundamento para sostener en la provincia de Buenos Aires una posición totalmente distinta a la que han sostenido en Córdoba, en Río Negro y en el orden nacional, donde han apoyado la reelección presidencial inmediata.

Creo, señor presidente, que el pretendido argumento esgrimido por el radicalismo bonaerense de ampararse en el federalismo partidario no es otra cosa que un lamentable ejemplo de ambigüedad discursiva.

¿Cómo pueden explicar algunos legisladores del radicalismo que trabajaron activamente en la reforma de la Constitución, o intento de la reforma de la Constitución del año '90, este cambio de posición, cuando en ese año sostenían la reforma y se hablaba de la reelección? ¿Cómo pueden explicar este cambio cuando no existe ninguna razón valedera? Se convierte entonces el tema del artículo 110 de nuestra Constitución, como lo señalaba, en una cuestión de estricto orden político. Así lo ha planteado la oposición y, seamos justos en señalarlo, que así lo hemos entendido nosotros.

Nos asisten sustanciales fundamentos de orden político, jurídico, doctrinario e histórico para avalar lo que sustentamos.

Desde el punto de vista político se trata de posibilitar la culminación de un plan de gobierno ya que cuatro años es muy poco tiempo para plantear políticas de fondo con la seriedad que la sociedad bonaerense hoy lo requiere.

No deseamos la perpetuación de un gobernador sino la continuidad de una forma de concebir, sentir y desarrollar una gestión de gobierno. Estamos empeñados legítimamente, y no lo hemos ocultado desde el principio, en posibilitar la continuidad de un proyecto de gestión pública y recordamos que la historia nos demuestra que las cláusulas que han impedido la reelección del Poder Ejecutivo siempre fueron un obstáculo para la consecución de las empresas políticas que emprendieron distintas administraciones de origen popular en el presente siglo.

Voy a recordar las tentativas formuladas a los líderes del cuerpo de legisladores del radicalismo efectuadas por don Hipólito Yrigoyen hacia el final de los seis años del período presidencial para persuadirlos de hacer una enmienda constitucional.

Esto está reconocido en el libro «Radicalismo Argentino» y la obra le pertenece a Peter Snow donde hace referencia a las negociaciones y a los intentos llevados a cabo por don Hipólito Yrigoyen para poder continuar con su plan de gobierno.

Así nos pasó a nosotros, los justicialistas en 1949, y don Arturo Sampay decía que la reforma constitucional de ese año tendía a hacer efectivo el predominio de los sectores

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

populares mediante la posibilidad de reelección del General Perón.

Finalmente no podemos olvidar la empresa política que pretendió realizar el radicalismo a partir de 1983 que si bien se frustró -entre otras razones- por falta de apoyo popular, en su momento el artículo 77 de la Constitución se transformaba en un obstáculo y habían iniciado gestiones para reformar la Carta Magna.

Debemos recordar lo que decía el doctor Vanossi en la revista jurídica «La Ley» que, mucho antes de que Alfonsín soñara con ser presidente y yo fuera diputado, en el '70 propuso en la Octava Conferencia de Abogados el sistema a la americana de cuatro años presidenciales con una reelección... Y tampoco se comparten las razones que llevaron a que aquel partido se opusiera en el '49 al reeleccionismo, porque las circunstancias son distintas y distantes. Por lo pronto ha cambiado el país y la sociedad. Hoy es un país más pluralista, con una libertad política mucho más amplia, real y profunda. Además, el reeleccionismo de 1949 era por seis años y sin término, mientras que el que proponemos ahora sería por cuatro años y para un solo período subsiguiente. De modo que no confundamos las aguas en el debate.

En cuanto a los antecedentes de reformas proyectadas sean parciales o totales- en el ámbito de nuestra provincia y relativas al tema específico de la reelegibilidad del gobernador el trabajo elaborado por la Comisión de Estudio y Análisis de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que contó con los aportes de los doctores Vanossi y Quiroga Lavié, establecía la reelección de gobernador con la sola limitación de que no podía ser por tres períodos consecutivos.

Finalmente, respecto del tratamiento que han dado al tema otras cartas magnas provinciales, contienen en la cláusula de reelegibilidad del Poder Ejecutivo las de las provincias de Córdoba, Catamarca, Formosa, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Luis y Tierra del Fuego.

En el caso de Santa Cruz, si bien no ha finalizado el cometido la convención reformadora ya se aprobó la cláusula de reelección.

Nuestra propuesta de reforma, por lo tanto, pretende colocar al pueblo bonaerense en el mismo plano de madurez cívica que los habitantes de otras provincias de nuestro país, dando pie para que pueda manifestar su aptitud para ejercer responsablemente su voto, otorgándole o negándole la posibilidad de un nuevo mandato a quienes estén ejerciendo las máximas jerarquías ejecutivas de la provincia de Buenos Aires.

También debemos recordar que la Constitución de la Provincia de Córdoba tenía incorporado como anexo el Pacto de San José de Costa Rica, lo que hoy es ley de la

Nación Argentina porque así lo ha incorporado a la Constitución Nacional.

El artículo 23 de ese pacto, entre los derechos políticos, establece que los ciudadanos deben gozar del derecho a: «tener acceso en condiciones generales de igualdad a la función pública de su país». O sea que si nosotros hoy no estuviéramos sancionando o sancionáramos un artículo contrario a nuestra pretensión, dejaríamos abierto claramente el caso federal, porque nuestra Constitución estaría estableciendo una flagrante desigualdad con otros habitantes, con los derechos políticos que poseen los habitantes de otras provincias.

Admitir la reforma tal cual se propone es reconocer efectivamente la soberanía popular en su verdadero alcance. Es también la necesidad histórica de que un proyecto político se continúe con un determinado funcionario destinado a conducirlo, es un derecho inalienable no de un funcionario, sino de un pueblo.

La autorización moral para continuar una gestión de gobierno deviene del pueblo y es éste quien debe decir si puede o no continuar con la gestión, y no puede de ninguna manera cercenarse por aprensión a un exceso de poder, ya que para ello contamos con la división de poderes.

Nos asisten razones jurídicas y doctrinarias para sostener nuestro proyecto. El pedir que el artículo 110 de la reelección del gobernador y vice tenga aplicación extensiva a las actuales autoridades, es un derecho que nosotros tratamos de esclarecer a la vez que neutralizar algunos de los argumentos de la oposición.

Uno de los principales principios de todo sistema republicano es el de la periodicidad en el ejercicio de la función pública a efectos de evitar la perpetuación en los cargos. Estamos convencidos de la validez de este principio, pero creemos que de ninguna manera la reelección atenta contra este principio, ya que estamos condicionando el instituto de la reelección a un período establecido de duración, porque lo hemos previsto expresamente en el texto constitucional y porque además lo hemos supeditado al resultado de las urnas.

Nos encontramos ante un instituto político, democrático y jurídico, no sólo por el marco en el cual se ha regulado institucionalmente, sino también por la subordinación al consenso público mediante el voto ciudadano. Por lo tanto, señor presidente, el principio de la periodicidad invocada no está en riesgo.

Con apoyo en una pretendida cuestión ética, se ha manifestado que nadie que gobierna en períodos de cambios constitucionales puede ser beneficiario de los mismos. ¿Cómo pueden decir esto los que en 1990 participaron en la frustrada tentativa de reelección, propiciando en ese momento otra postura totalmente distinta, que es lo hace que ayer esto fuera ético y hoy no lo es! Tal afirmación

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

carece de todo valor lógico y jurídico. Estas autoridades han sido elegidas para gobernar durante un periodo, pero si el pueblo de la provincia de Buenos Aires quiere darle una nueva posibilidad, será sólo él quien lo decida.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

No puede existir ningún otro tema que tome la cuestión de modo diferente, lo contrario señor presidente, sería pensar que los derechos constitucionales tienen excepciones: para unos sí y para otros no.

Y para tener en claro que en esto no hay ninguna diferencia de carácter constitucional, voy a leer el proyecto del radicalismo: «El gobernador y vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo periodo. Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser reelectos por ninguno de los dos cargos sino por intervalo de cuatro años».

A continuación me voy a permitir leer el proyecto nuestro: «El gobernador y vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo periodo. Si han sido reelegidos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser reelectos por ninguno de los dos cargos sino con intervalo de un periodo». Acá no existe diferencia de orden constitucional, sólo existe en una cláusula transitoria que ha puesto el radicalismo en forma conjunta con el Frente Grande, que dice «lo normado por el artículo 110 comenzará a regir a partir del 11 de diciembre de 1995». Con lo cual están diciendo, señor presidente, nosotros estamos de acuerdo con la reelección, menos con la de Duhalde. Y este es un claro ejemplo de discriminación, de involución hacia el autoritarismo.

Repetidamente, en este recinto, al tratarse los capítulos referidos a los derechos individuales, hemos producido modificaciones importantísimas; esta Constitución avanza hacia la eliminación de las discriminaciones. Hemos aprobado que pueden votar dentro de nuestra sociedad absolutamente todas las personas, hasta los que antes estaban impedidos de hacerlo como los militares, y las fuerzas de seguridad. Hemos avanzado en otorgar derechos políticos hasta a los extranjeros y como paradoja, mientras ampliamos todos los derechos políticos a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, se lo queremos cercenar a uno para que no pueda presentarse nuevamente como candidato.

Podríamos hablar y traer fundamentos de carácter jurídico, de derecho comparado, pero no tiene sentido, señor presidente, para qué vamos a hablar de Hamilton si no estamos discutiendo sobre el instituto de la reelegibilidad! Esta es una institución superada en el mundo. Acá no se habla de la reelegibilidad, si es o no posible, acá lo que se

está haciendo -por una cuestión de conveniencia política partidaria- es tratar de eliminar a un hombre de la contienda electoral.

Esto debe ser analizado en función de los cambios políticos que se han venido sucediendo en los últimos diez años en nuestro país: Mientras otras provincias avanzan en la eliminación de todas estas trabas, vemos que todavía en la provincia de Buenos Aires estos cambios no pueden ser introducidos. Y entonces nos preguntamos por qué. Nos planteamos la necesidad de una reforma que nos ponga a la altura de las otras provincias y de los acontecimientos, para que los mismos no nos pongan por su propia fuerza en una marcha a la deriva en la historia institucional de la provincia de Buenos Aires.

Entonces, debo reconocer, en honor a la verdad, que ese es el espíritu que ha gobernado las decisiones de esta Honorable Convención, al menos en otros temas. Así, se han introducido importantes cambios, por ejemplo en orden a las garantías constitucionales, con la consagración en el texto del hábeas corpus, del amparo y del hábeas data; o la incorporación de nuevas formas de democracia semi-directa y la eliminación de todos los tipos de discriminación. Sin embargo, aquel espíritu parece que ha quedado postergado a la hora de considerar la posibilidad de otorgar al Gobernador y Vicegobernador actualmente en ejercicio del mismo derecho que corresponde a cualquier otro ciudadano bonaerense.

Por o tanto, estamos incurriendo en un claro ejemplo de discriminación, que en la práctica se traduce en un lamentable caso de proscripción política inaceptable, cualquiera sea el punto de vista desde el cual se lo analice.

Reitero, señor presidente: nadie puede convencerme de que los que hoy se oponen a la reelección no están incurriendo en una clara actitud proscriptiva. Lo más incomprensible es que lo hacen carentes de argumentos de tipo jurídico. Se trata de un cercenamiento, de una amputación injustificable de sus derechos políticos.

De este modo, estamos desnaturalizando todo el esfuerzo que ha conllevado la tarea durante estos cuatro meses. De nada vale la apelación teórica -verborrágica, diría- al progresismo por parte de aquellas fuerzas políticas que de este modo no hacen otra cosa que mostrar una hilacha reaccionaria y anti-progresista. Esto no le hace bien a la democracia, y además supone una triste paradoja.

Hemos realizado un denodado esfuerzo por consensuar los trazos jurídicos más importantes en la regulación social de nuestra Provincia, con miras al siglo que comienza, intentando dar un remozado marco constitucional en beneficio de la totalidad de los bonaerenses. No obstante ello, señor presidente, me pregunto si existe acaso razón tan profunda, tan valedera, para que los diputados convencionales de la oposición hagan semejante esfuerzo -

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

aunque esta vez en sentido contrario- para limitar los derechos de tan sólo un ciudadano de nuestra Provincia, y de ese modo privarlo de la posibilidad de ser nuevamente candidato a gobernador. Con toda seguridad, no.

Se trata, sin lugar a dudas, de un coyuntural rapto de antojadiza voluntad proscriptiva. En definitiva, es una muestra de arera vocación antidemocrática o quizás de un profundo temor por lo que la voluntad de nuestro pueblo, único y legítimo soberano en nuestro sistema, en definitiva, determine en las urnas.

Señor presidente: podemos seguir hablando durante horas sobre esta cuestión, pero obviamente es muy difícil predicar en el desierto. Es muy difícil, como decía, tratar de convencer a quienes no les asiste la razón y en este caso se valen solamente de una virtual circunstancia numérica que no refleja el real pensamiento de nuestra sociedad.

Nosotros, los que estamos ocupando estas bancas, venimos acompañando un proyecto político y creemos que para que el mismo pueda desarrollarse es necesario un nuevo período de gobierno. Por esas raras casualidades hoy hace exactamente tres años que el Gobernador Duhalde ganó las elecciones. Por esta circunstancia venimos a debatir hoy la posibilidad de que se le otorgue a nuestro Gobernador la alternativa de que continúe ejerciendo este mandato. Señor presidente, y estamos hablando de uno de los hombres de mayor consenso en la política nacional.

Como decía, venimos acompañando este proyecto y todos tenemos la obligación de ser honestos con nosotros mismos y a los convencionales sentados en estas bancas, algunos de los cuales pueden tener muchas dudas respecto de nuestra actualidad, hay algunas banderas que nos unen, y que nos unen desde la historia.

No hemos sido nosotros los que destruimos este país, ni siquiera sus socios. Nosotros estamos acompañando un proyecto que intenta reconstruirlo. La hora actual no es fácil, es muy difícil, y a nosotros, más allá del debate que puedan generar algunas de las ideas que sustenta este proyecto nacional, nos une una sola bandera que es la de la justicia social.

Para nosotros sin justicia social no hay peronismo. Entonces, estamos empeñados en darle la oportunidad al gobernador Duhalde para que siga desarrollando un proyecto que viene muy bien estructurado en la Provincia y al cual el pueblo bonaerense le ha dado todo su apoyo. Pero lamentablemente, señor presidente, y más allá de las pretensiones del pueblo, hay un grupo de dirigentes a quienes les importan mucho más sus intereses partidarios, sus intereses personales y su posicionamiento electoralista que los intereses que dicen defender.

Si realmente su interés es defender al pueblo ¿por qué no le damos la oportunidad al pueblo para que elija y que entre los hombres que pueda elegir también esté presente

el gobernador Duhalde nuevamente como candidato? Tendríamos entonces la democracia ejercida en plenitud para que todos los hombres puedan opinar, elegir y ser elegidos. Entonces si estaríamos avanzando hacia el futuro y construyéndolo entre todos y no mediante la imposición de una norma para tratar que un hombre quede excluido absolutamente de la posibilidad política.

(Aplausos)

Sr. Pagni - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: he escuchado con mucha atención la exposición del presidente de la Comisión del Poder Ejecutivo y debo coincidir con él en la primera parte de su discurso. Hay una plena identificación en cuanto a los anhelos, a las expectativas y al trabajo que cada uno de nosotros queremos desarrollar en esta Convención.

Hoy nos toca enfrentar el análisis del punto central, del tema político que ha conmovido no sólo a esta Convención Constituyente sino también a la sociedad bonaerense en todo lo que va del año y que ha llegado a tratarse inclusive en el propio seno de la Convención Nacional de Santa Fe.

Este tema político, como bien lo definía el diputado convencional Alegre, ha evitado, lamentablemente y sin echar culpas una profunda reforma parcial de la Constitución provincial, se han generado disputas y debates entre nosotros, se han producido distanciamientos, voces enérgicas, tanto a favor como en contra de las posturas planteadas.

Todas estas cuestiones, se han generado en el seno de la Honorable Convención Constituyente, y en las disputas de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones, pero no creo que esto se haya trasladado al cuerpo electoral de la provincia de Buenos Aires, puesto que el bonaerense, quien participó en este proceso electoral, ya votó, ya expresó su posición, ya dijo lo que tenía que decir; todos nosotros lo hicimos el pasado 10 de abril. Si el eje de la campaña del oficialismo el pasado 10 de abril fue la reelección, evidentemente los resultados están a la vista.

Venimos aquí con un mandato partidario, que se convirtió en un mandato que el electorado bonaerense nos otorgó después de esas elecciones, y no lo vamos a cambiar; no lo hemos cambiado ni lo haremos.

El mandato de nuestro partido ha sido trasladado; el bonaerense, muchos o pocos que nos han votado -no importa-, nos dio un mandato y no pactamos con el poder.

En definitiva, voy a tratar de ser un tanto más abarcativo que el señor diputado preopinante, pero no voy a rehuir el

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

debate, ya que tengo varias cuestiones anotadas a las cuales haré referencia.

El tema de la reforma al capítulo del Poder Ejecutivo no se agota, como quiso señalarlo el señor presidente de la Comisión, en el análisis del artículo 110. Hay otros dos artículos que merecen que nos detengamos, al menos, a efectos de brindar una explicación al respecto. Coincidió, también, en que seguramente —y si existe la voluntad para hacerlo tal como lo manifestara el señor diputado convencional Alegre— podremos llegar a aprobarlos en forma unánime.

El artículo 117 establece la residencia del señor gobernador. Creo que la mayoría de quienes integramos esta Convención está de acuerdo en que modifiquemos la vieja redacción de la Constitución del '34 y le demos un marco conceptual mucho más amplio al gobernador en cuanto a su residencia y a la posibilidad de no estar en la sede de la misma.

Creo que la diferencia que nos separa es que en un proyecto se establece la autorización legislativa para abandonar la provincia, por más de quince días mientras que en el otro autoriza su abandono por no más de treinta días de la capital de la Provincia.

Creo que si existe ánimo y voluntad, tal como se lo expresaba, no habrá demasiados problemas para acercar posiciones.

Pero me preocupa el artículo 113, por cuanto quienes firmamos el despacho de comisión sobre modificación del citado artículo, debemos decir que se refiere a la acefalía y designación de un gobernador interino, no hemos hecho demasiadas modificaciones, sino que corregimos dos palabras y establecemos fehacientemente cuál será la fecha de asunción del gobernador interino.

Empero, en el despacho que firmó el señor diputado convencional Alegre, que establece una clara contradicción con el período de ejercicio de las funciones del gobernador, por cuanto en una parte de ese despacho se consigna que si la vacante tuviere lugar en la primera mitad del período en ejercicio, se procederá a elegir gobernador y vicegobernador en la primera elección de la renovación de la Legislatura que se realice, y concluye «quienes completarán el período constitucional correspondiente a los mandatarios reemplazados».

Podría darse el caso de que la regla general fuera de períodos de cuatro años pero que si hubiera algún proceso de acefalía del gobernador y vice antes de producirse la primera mitad de su período, se debería convocar a nuevas elecciones y quienes resulten elegidos solamente deberían completar el mandato de aquellos a quienes vinieran a reemplazar.

Esto no tiene explicación, ni lógica, ni racional, ni jurídica ni política.

Esto es lo que nos diferencia y esperamos que predomine la racionalidad, por lo menos en estos artículos 113 y 117 por parte del oficialismo para poder dar una redacción constitucional que no traiga aparejado dobles interpretaciones, dado que las acefalías también se pueden producir voluntariamente.

No queremos entrar en el marco de duda que puede generar esta confusa redacción del despacho de la mayoría del artículo 113.

Voy a entrar, señor presidente, en la cuestión central, y quiero aclarar que hice alusión a estos temas para abarcarlos que no habían sido mencionados por el miembro informante.

Nosotros decimos, y está en los fundamentos del proyecto que he presentado de los cuales el diputado preopinante solamente ha leído las conclusiones, que uno de los principios que todo sistema republicano, quizás el más importante, es la periodicidad en el ejercicio de la función pública.

Vale decir que los funcionarios electivos no deben ni pueden perpetuarse en los cargos. Los períodos y los mandatos deben tener un límite temporal siempre y cuando quien establezca ese límite sea la propia Constitución. No hay leyes reglamentarias de las constituciones que puedan establecer los períodos de duración de los cargos electivos y la posibilidad de la reelección no apunta contra este principio republicano en la medida que medien tres condiciones: que la norma constitucional prevea la posibilidad de reelección; que el cargo tenga un tiempo de duración determinado y que se realice una nueva elección según la metodología preestablecida en la norma constitucional.

Estas condiciones habilitan la posibilidad de reelección y en nuestro país, señor presidente, siempre ha existido la posibilidad de reelección. En la originaria Constitución de 1853, la histórica, se establecía la posibilidad de la reelección. La cuestión en discusión era si esa reelección podía ser inmediata o debía esperarse un tiempo intermedio.

No necesitaron Roca e Hipólito Yrigoyen la reelección inmediata, para volver a ser elegidos presidentes.

Ya que aquí se hizo referencia, por parte del diputado convencional Alegre, de un documento, no comprobable, sobre si el presidente Yrigoyen tuvo aspiraciones reeleccionistas, voy a traer una cita sobre un documento comprobable de que el presidente Perón no las tuvo, por lo menos eso decía, cuando convocó a los diputados constituyentes de 1949 en su residencia y les dijo «traten de reformar la Constitución pero no avancen sobre el artículo de la reelección». Igualmente, se reformó la Constitución en el '49 y se avanzó sobre ese artículo. Tal vez el mensaje fuera «decir no, para que hagan sí» pero está comprobado en la historia de las presidencias argentinas que esta charla existió, que esta conducta existió. Si no fuera así que el

señor diputado convencional Alegre, me explique por qué en la reforma constitucional de 1949, a nivel nacional se estableció la reelección inmediata, mientras que en la reforma de la constitución provincial del mismo año, no se tocó el artículo referido a la reelección. ¿Será que el justicialismo del '49 quería la reelección del presidente, pero no la del gobernador? Eso no ha sido suficientemente explicado. Nisiquiera el señor diputado convencional Alegre -quien lamentablemente no se encuentra en el recinto, en este momento- explicó esa cuestión.

En el campo del derecho público provincial, señor presidente, la regla siempre ha sido la reelección de los gobernadores, con esta variante típicamente argentina del periodo intermedio de descanso. Pero si analizamos todas las alternativas que da el derecho público provincial, podemos encontrar varias: por ejemplo el principio de la «no reelección absoluta» de la Constitución de Chubut de 1957, que es una excepción a esta regla general y que seguramente debe estar ya en proceso de modificación, porque es anticuada y regresiva. Esta constitución expresa: «Una vez y para siempre», al igual que la Constitución mejicana actualmente en vigencia. Me pregunto si los mejicanos, que suscribieron el Pacto de San José de Costa Rica, no habrán contratado al doctor Barra para que les elabore alguna presentación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de ese artículo 23, que parece que han querido sacarlo de la galera en estos últimos dos días.

Los mejicanos no necesitaron acudir a la Corte Interamericana de Justicia, y me pregunto si el asunto es discriminatorio para la República Argentina, pero no para Méjico, aun cuando ambos países firmaron el Pacto de San José de Costa Rica. Dejo formulada esta pregunta, y luego volveré a tratar el tema.

Ya cité el principio de la no reelección absoluta. En el otro extremo se encuentra el principio de la «reelección sin límites», que a mi entender también vulnera los principios republicanos, como el anterior.

Así como de un lado colocábamos el ejemplo negativo de la Constitución del Chubut, del otro lado se encuentra el ejemplo negativo de las constituciones de La Rioja, San Luis y Catamarca, reformadas en 1986, 1987 y 1988 respectivamente. Y veamos quiénes las reformaron, qué concepto del ejercicio del poder se tuvo en esas convenciones constituyentes que establecieron la reelección sin límites, y qué familias políticas gobiernan esas tres provincias argentinas: los Yorna, los Menem, los Saadi y los Rodríguez Saa. Ese es el concepto conservador del ejercicio del poder: la reelección sin límites.

Podríamos analizar, si tuviéramos tiempo y ganas, qué legislación existe en cada una de estas provincias, que tienen leyes electorales que imposibilitan que los partidos

de la oposición que sacan el 30 ó hasta el 40 por ciento de los votos, como en el caso de La Rioja, puedan tener la misma representación electoral en la Legislatura. Desafío a que me digan que estoy equivocado, si en la Legislatura de la provincia de La Rioja, el radicalismo, con el 40 por ciento de los votos tiene el 40 por ciento de la representación legislativa. Hay dos diputados provinciales con el 40 por ciento de los votos.

Otra alternativa, señor presidente, es la «reelección con intervalos de dos periodos», establecido por ejemplo, en la Constitución de Neuquén de 1957, que ya ha sido modificada, aunque estuvo vigente hasta hace pocos meses y que responde también a una característica propia de esta Provincia.

Nada tienen de diferente estas provincias, que marcaba anteriormente, con las familias políticas conservadoras que las gobiernan, con la familia política de la provincia de Neuquén, que como son todos parientes y para que todos lleguen al poder, el que gobernaba tenía dos periodos de descanso.

Otra alternativa, que es la traza gruesa, es la «reelección con intervalo de un periodo».

Las constituciones de Entre Ríos, esta Constitución de Buenos Aires, la de Chaco, Santa Cruz, La Pampa, Misiones, Santa Fe, Mendoza, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán y Corrientes, establecen este principio de la reelección con intervalo de un periodo, que es el sistema más seguido por nuestro derecho público provincial. Pero lo curioso es que muchas de estas provincias que acabo de mencionar, desde 1985 a la fecha han reformado sus constituciones, y no han modificado el principio de la reelección con intervalos de un periodo. Vean sino lo que ha sucedido en algunas provincias como Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán o Salta.

Entonces, qué sucede con los dichos del señor diputado convencional Alegre, cuando dice que quienes tenemos nuestra postura, damos una artera muestra de vocación antidemocrática, que sufrimos una involución hacia el autoritarismo o mostramos la hilacha antiprogresista. ¿Le está diciendo lo mismo a los santiagueños, tucumanos, salteños y correntinos? Creo que no, porque seguramente hubo motivos en esas provincias, en donde el peronismo las gobierna y las ha gobernado en los procesos de reforma como en Santiago del Estero, que siendo gobierno, reformó la Constitución y no modificó la imposibilidad de reelección. ¿Es que no existe el federalismo para el señor diputado convencional Alegre?

Siguiendo, señor presidente, traigo el caso de la provincia de Mendoza, que ayer y hoy fueron publicados en los diarios. El gobernador Bordón -que quizás ahora es mal visto por algunos- quiso reformar dos cuestiones de la Constitución mendocina, utilizando el proceso de la consulta,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

porque esa Constitución establecía distintos procedimientos para la reforma, y hablaba de la enmienda con un procedimiento previo y que tenía que convocarse al pueblo de la Provincia para saber si estaba de acuerdo o no.

Y Bordón hace dos preguntas a los mendocinos. La primer pregunta es: ¿Tenemos que cambiar el sistema de elección de gobernador? Ya que Mendoza, conjuntamente con otras provincias como Tucumán y Corrientes, tenían un sistema de colegio electoral para la elección de gobernador. Si lo sabremos nosotros que habiendo ganado las elecciones en Tucumán en 1987, la tercera agrupación política ganó en el colegio electoral, pero duró dos años y sus propios compañeros lo echaron.

Este sistema de Colegio Electoral estaba en tres provincias y ya ha sido modificado.

Les preguntó Bordón a los mendocinos, mediante un plebiscito, si querían cambiar el sistema para poder elegir gobernador en forma directa y si querían establecer la reelección del gobernador. Los mendocinos le dijeron que sí a la eliminación del colegio electoral, pero le dijeron que no a la reelección inmediata del gobernador. La Constitución de Mendoza modificó su sistema de elección de gobernador y ahora el gobernador Gabrieli también quiere firmar con algunos otros esta presentación del abogado Barra.

La otra temática del derecho público provincial es la «reelección por un período inmediato», que es hacia donde va la provincia de Buenos Aires. No existía la reelección inmediata en ninguna provincia argentina hasta 1986. San Juan, Córdoba, Río Negro, Formosa y la reciente nueva provincia de Tierra del Fuego establecieron la reelección inmediata por un período consecutivo. Son provincias de distinto signo político, donde gobierna el radicalismo, el peronismo, o partidos provinciales.

Creo que es el criterio hacia donde tiende el derecho público provincial. Y acá me dicen que hable sobre Córdoba; y voy a hablar sobre Córdoba.

Cuando se reformó la Constitución cordobesa y se estableció el principio de la reelección, por un período, el justicialismo recurrió a la justicia para considerar cuál era el primer período que tenía que ser tomado en cuenta. Y fue la justicia la que determinó que el primer período era el que empezaba con esa reelección. No fue la Convención Constituyente: fue la propia justicia argentina la que lo determinó.

Pero en todo caso existe la práctica del federalismo, que muchos argentinos no hemos olvidado.

Continúo, señor presidente, con el texto que leyó el señor diputado convencional Alegre. Vamos a hablar, entonces, de la cláusula transitoria, que es el nudo de la cuestión. No es la redacción que leyó el señor diputado convencional Alegre, que parece que no leyó lo que se

firmó en la Comisión Redactora. La redacción de la cláusula transitoria que vamos a votar conjuntamente con nuestro proyecto de artículo 110, establece la posibilidad de reelección por un período inmediato y la posibilidad de sucesión recíproca, la que no alcanzará a los funcionarios cuyos mandatos se encontraran vigentes al inicio de la Convención Constituyente que dio origen a esta reforma.

Tenemos el derecho de decir esto, porque no lo hicimos así cuando vinimos a sentarnos a estas bancas. Lo hemos manifestado antes del inicio de la campaña electoral. Nuestra propuesta electoral fue previa al 10 de abril y sabían quienes nos votaban que pensábamos sobre este tema. No hemos cambiado nuestras posiciones.

Poseemos muchos fundamentos al respecto. Yo tengo los míos y seguramente, a lo largo de este debate otros darán los suyos.

El primer fundamento es la autonomía de cada Convención Constituyente. Así como en el marco del derecho público provincial hay distintas variables y soluciones para estas cuestiones, en el marco de esta Convención Constituyente tenemos también la autonomía que proviene de nuestra autonomía provincial para establecer u organizar el poder en la Constitución bonaerense.

Al hablar de ética no intento que todos se hagan eco de este concepto sino que hablo de nuestra ética, que ojalá sea la de todos. Acepto que en este sentido puedan haber discusiones, pero desde el punto de vista ético entiendo que quien gobierna en un período de cambio, o de transformaciones o, en este caso, de organización del poder en la Provincia, no debe ser el primer posible beneficiario.

Los procesos de reforma no deben tener como beneficiarios a las autoridades. Y digo esto por más que se ría algún señor diputado convencional, al que pido disculpas si es que lo he interpretado mal.

Los beneficiarios deberán ser los habitantes de la Provincia.

También se hablaba que esta posición contradice el proceso reformista a nivel nacional que se intentó en el gobierno del doctor Alfonsín. Esto lo traigo a colación debido a lo manifestado por el señor diputado convencional Alegre respecto de que era optimista y que le gustaba ver el vaso medio lleno.

Entiendo que en este tema el vaso lo ha visto medio vacío porque utiliza las verdades a medias y éstas son falacias.

También citó al doctor Vanossi y a otros tantos, pero se olvidó de completar las citas, porque el primer ciudadano argentino que se autoexcluyó de cualquier posibilidad de reelección -y está fundamentado en el proceso reformista, incluso de 1986-1987- fue el presidente de la Nación de esos años, el doctor Alfonsín. El mismo se auto excluyó y dijo que no podría llevarse adelante un proceso de reforma

de la Constitución que estableciera la reelección presidencial si quien gobernaba podía presionar por acción u omisión a ese primer Consejo de Consolidación de la Democracia que se creó para estudiar el texto de la reforma.

El primera autoexcluido por esta cuestión ética fue el propio presidente de la Nación de esa época. Esta es nuestra ética que espero sea compartida por los demás.

También quiero decir que las reformas constitucionales no tienen efecto retroactivo. Todos sabemos que cuando ingresamos a un marco de organización del poder se debe respetar y hacer cumplir la Constitución. Esta no puede estar modificándose en beneficio personal, pues no sería creíble, ni legítimo.

Sostenemos, que en nuestro concepto, no queremos darle carácter retroactivo a la Reforma Constitucional.

Hubo un compromiso de parte del gobernador cuando juró la Constitución que fue el de hacerla cumplir y respetar. En tal sentido no se puede andar presionando a esta Convención Constituyente. De no ser así volveremos sobre las cuestiones anteriores como la autonomía provincial; y para quienes todavía no les alcanzan los límites éticos que tenemos los radicales, estableceremos otras que generarán un profundo debate y que no podrán ser bastardeadas y desconsideradas de la manera en que el miembro informante trató de hacerlo.

Por lo tanto tenemos que entrar al análisis de todos los proyectos que aquí están en danza.

Se habla que no tenemos coherencia, que somos una hilacha reaccionaria y antiprogresista, que hemos involucionado hacia el autoritarismo y que tenemos una artera vocación antidemocrática. Lo he escuchado con mucha atención al señor diputado convencional. Pero cuando analizamos los asuntos entrados, los despachos de la comisión redactora, cuando analizamos los despachos de la Comisión del Poder Ejecutivo -con cuyos miembros nos hemos llevado bárbaro y con quienes hemos tenido un trato excelente ya que nunca nos reunimos- nos preguntamos cuál es la coherencia del peronismo. Han presentado seis despachos. Uno habla de reelección lisa y llana, otro de la reelección por un período, otro manda la cuestión a la cláusula transitoria, y que resuelva la Legislatura, otro habla de ballottage, otro del plebiscito y por último, uno habla de consulta popular. Entonces me pregunto ¿Cuál es la posición del peronismo? ¿Son todas o ninguna?

Creo, señor presidente, que hay una gran confusión. Ya decía un gran pensador argentino que el peronismo confunde el concepto de «mayoría» con el concepto de «unanimidad». Creo que es el nudo central de la confusión en el ejercicio del poder. Son mayoría en esta Convención -técnicamente la primer minoría- pero no la unanimidad. Es preferible que resuelvan sus cuestiones si quieren la re-

elección inmediata, la reelección por un período, la reelección por ballottage o por plebiscito.

¿Cuál es el mensaje? ¿Abrieron tanto el abanico, abrieron tanto el panorama para ver quién se podía acoplar a una de esas tantas posibilidades? Creo que las cuestiones son de coherencia, de doctrina, de estar consustanciado con lo que quiere, no de abrir cinco o seis posibilidades. No es muy coherente, señor presidente, no saber bien lo que quieren, tienen una gran confusión en esta cuestión.

La primera posición, que creo que es la del diputado Correa, es, sinceramente, la más coherente de todas, porque habla de la reelección lisa y llana. Se deja de problemas. Asume un compromiso y no la voy a analizar porque es muy simple.

Quiero entrar a analizar seriamente la propuesta del ballottage y del plebiscito, y lo quiero hacer desde el punto de vista jurídico-constitucional.

Creo que algunos pensaban -como el diputado convencional Alegre- que no hay que hablar del derecho constitucional sino de política. Por mi parte, asumo otra postura en esta Convención Constituyente, ya que entiendo que debemos hablar de derecho constitucional porque creo que, en definitiva, la Constitución tiene mucho que ver con el derecho constitucional.

La primera cuestión, entonces, a considerar es la del ballottage. En este sentido, hay dos proyectos del peronismo que nos han llegado desde la comisión redactora. Se propone en uno el ballottage para esta oportunidad, y en otro el ballottage para siempre. No voy a hacer una referencia a cada uno de ellos por separado. La primer pregunta que hago es por el ballottage en sí, ¿o es que se entiende que el ballottage es sinónimo de reelección de gobernador?

No, señor presidente. El «ballottage» es una forma de elección de autoridades para cargos electivos.

En nuestro sistema electoral, hay formas de elección mayoritarios y minoritarios.

El actual artículo 121 de la Constitución provincial establece que «el gobernador y el vicegobernador serán elegidos a simple pluralidad de sufragios». O sea, que el que saca más votos gana. Es un sistema minoritario, no requiere la mayoría absoluta, o sea la mitad de los

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

votos más uno sino que el que saca más votos gana.

Los sistemas mayoritarios requieren de la mayoría absoluta y ahí viene esta variante del «ballottage», cosa que ha tenido letra constitucional en una constitución ilegítima como la del '72.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional Pagni: el señor diputado convencional Real le solicita una interrupción.

Sr. Pagni - No tengo inconvenientes, señor presidente, si es que la interrupción no es muy extensa.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Real.

Sr. Real - Señor presidente: es muy corta la aclaración.

Simplemente es para que el señor diputado convencional Pagni me confirme si él en la elección de su distrito obtuvo el 16,87 por ciento.

Nada más, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: no creo que sea un demérito presentarse a las elecciones. Creo que en el concepto de que algunos confunden mayoría con unanimidad, pueden entrar en esa cuestión.

Sigo, señor presidente. El «ballottage» es una forma de elección que presupone la mayoría absoluta. La Legislatura, a través de la Ley 11.488, habilitó para su tratamiento el artículo 110 que establece la no reelección de gobernador y vicegobernador y que le da la posibilidad de un período de descanso para luego si volver a presentarse.

Nada tiene que ver, señor presidente, el principio de la reelección, que es un principio republicano si se dan las condiciones que yo marcaba a principio, con el tema del «ballottage» que es una forma de elección de autoridades establecida inclusive por algunos sistemas electorales.

Por lo tanto, no creo que sea conducente hablar de este tema. Sería un error, sería apartarse de la ley de convocatoria establecer en el artículo 110, o en su cláusula transitoria, la posibilidad del «ballottage» porque iría en contra del concepto que habilitó la Legislatura para tratar en esta Convención el principio de la reelegibilidad de gobernador y vicegobernador y no la forma de elección, porque entonces tendríamos que si el «ballottage» triunfa para siempre, contradicciones con el artículo 121.

Me parece que eso sería entrar en un terreno suma-

mente antijurídico que va a terminar interpretándolo la Justicia. Y no queremos en el concepto de seriedad y de compromiso que marcaba el señor diputado convencional Alegre, quienes vinimos a reformar la Constitución que lo que aquí se reforme requiera de la interpretación de la Justicia.

Con el tema del plebiscito, señor presidente, ocurre algo similar. Ya no es una cuestión de forma de elección sino que como está planteado es una cuestión de ratificación posterior de lo que esta Convención resuelva.

Yo le veo algunos inconvenientes, señor presidente. El primero, es que estamos modificando el proceso de reforma de la Constitución provincial. El artículo 192 y siguientes de esta Constitución establecen claramente cómo se reforma la Constitución provincial y dice que el procedimiento se inicia con la declaración de necesidad de reforma por parte de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y que en esa declaración de necesidad de reforma, se pueden dar dos alternativas que son conocidas por los bonaerenses y por quienes estamos aquí presentes: por la vía de la Legislatura y a través de la Convención Constituyente.

Por la vía de la Legislatura, una vez votado el nuevo texto constitucional, se abre la obligación ratificatoria que establece la Constitución. Considero que no es un plebiscito -a mi criterio lo acontecido el 5 de agosto de 1990 no fue un plebiscito sino un referéndum- y el concepto que le hemos incorporado a la forma semidirecta de democracia de esta Constitución, confirma que cuando se hace para ratificar o no una ley, es un referéndum.

En el procedimiento de la Convención Constituyente no se requiere que el pueblo vuelva a expresar si está o no de acuerdo. No hay cláusulas de validez temporaria. En el sistema de reforma por Convención Constituyente no puede, entonces, un artículo de esta Constitución Provincial quedar a la espera de una posible ratificación posterior. Se está modificando el proceso de reforma constitucional que de por sí es un proceso rígido.

Creo que si nos ponemos a analizar seriamente estas cuestiones, que son jurídicas, vamos a concordar en que con un plebiscito -que en realidad sería un referéndum, ya que se le diría al bonaerense que refrende o no con su voto esta cláusula transitoria- estaríamos dejando en esta reforma constitucional una puerta abierta por la cual la misma estaría sujeta a una posterior ratificación. Ello modifica el sistema de reforma de esta Constitución Provincial que es un tema no habilitado para su tratamiento.

Voy a continuar con la cuestión que también introdujo el señor diputado convencional Alegre. Me refiero al artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Voy a hacer solamente algunas consideraciones, porque otros correligionarios que integran mi bloque van a profundizar sobre el tema. Preguntaría, entonces, qué pasó con la no reelección absoluta de la Constitución Mejicana y con el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica. Creo, señor presidente, que ha sido, como hoy se lo definió en los diarios, una picardía del abogado Barra.

Me refiero a quien fue Sub Secretario de Obras Públicas. De su puño y letra se redactó el pliego de licitación de Aerolíneas Argentinas. Luego en su carrera política fue ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en un procedimiento de dudosa legitimidad en la aplicación del «per saltum», él mismo dejó sin efecto un recurso de amparo presentado por un diputado de la Nación. Fue juez y parte. Perdón: primero fue parte, en la redacción del pliego y luego, como juez, determinó que lo que había hecho era correcto y le dijo que no a un recurso de amparo.

Me pregunto por qué este juez Barra, ahora abogado Barra, que fue convencional constituyente, no planteó esta cuestión en Santa Fe, o en Paraná, si hasta el propio gobernador de esta Provincia con otros gobernadores, como Reutemann y Palilo Ortega, quisieron obtener de la Constitución Nacional su propia posibilidad de reelección. Esa Convención Constituyente les dijo que no y ni siquiera consideró el tema.

Ahora viene, entonces, el abogado Barra, con esta curiosa interpretación del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica. Le diría, para dejar constancia, que si se lee a fondo lo expresado en el artículo 23, podemos llegar a la conclusión de que solamente lo que establece dicho artículo se reglamenta por ley, porque el inciso 2 estipula: «la ley reglamentará...» y establece algunas excepciones. Si fuera cierta la tesis de Barra habría que borrar el artículo 5º de la Constitución Nacional; las provincias no tendrían autonomía, tendrían que establecer la organización de su poder de acuerdo a como lo dicte algún iluminado y no habría posibilidad de distintas organizaciones de poderes provinciales.

Habría que analizar esa cuestión; el pacto no es la Constitución, no trata el pacto la aptitud de las provincias, para reglamentar la cuestión de la reelección o no.

No se debe entrar a analizar los derechos humanos subjetivos, es cuestión de organización del poder, donde cada Provincia, en virtud del artículo 5º de la Constitución Nacional y sus concordantes tiene la facultad de organizar y limitar el poder de la manera que cada Provincia -en forma autónoma- determine.

Si fuera cierto la tesis de Barra, analicémoslo por unos instantes, si este abogado tuviera razón, qué pasaría con esta Constitución provincial que se va a jurar la semana que viene, ¿qué sucedería con la cuestión del derecho a la vida a la que le han hecho una limitación respecto del Pacto de

San José de Costa Rica; qué pasaría con la exclusividad de los partidos políticos para nominar candidatos a cargos electivos? No sería una discriminación hacia aquel ciudadano que no está afiliado a ningún partido político y que quiere presentarse para un cargo?

Dejo esta pregunta en el aire porque ya opinaron en todos los medios nacionales, profesores de derecho constitucional y calificados académicos, y todos dijeron que es un disparate, que es simpático pero que no sirve. Si esto fuera cierto, la Constitución provincial violaría este artículo del pacto de San José de Costa Rica. Dejo estas dos preguntas: la limitación respecto al derecho a la vida de la que hemos dicho mucho menos que el pacto y el de los partidos políticos estableciendo que sólo se pueden presentar a cargos electivos quienes sean nominados por los partidos políticos; o sea que los que no están afiliados -la gran mayoría de nuestros convecinos- a ningún partido político no podrán presentarse y si lo pueden hacer ante la Corte Interamericana, en virtud del artículo del Pacto de San José de Costa Rica.

Incorporar un tratado a la Constitución Nacional no implica introducir alguna interpretación que de él haya hecho algún doctrinario, creo que esta cuestión está lo suficientemente analizada.

Para finalizar quiero hacer dos citas, señor presidente, una es la de un profesor de Derecho Constitucional de orientación justicialista, doctor Masnatta, quien dice con respecto a las variantes normativas de la reelección «que el derecho constitucional comparado no prevé recetas unívocas al respecto». Esto lo manifiesto para decirle al miembro informante que no es cierto que ésta sea una cuestión superada en todos los países del mundo, la cuestión está mitad por mitad, están quienes lo aceptan y quienes no, pero si analizamos la realidad latinoamericana la gran mayoría de las constituciones, a excepción de la nuestra -recientemente reformada- no aceptaba el principio de la reelección inmediata. Solamente la última reforma a la Constitución del Perú hecha por ese simpático presidente Fujimori que primero la violó, después disolvió el Parlamento y luego la reformó para ser reelecto, establece el principio.

Ahora tenemos a la República Argentina que legítimamente a reformado su Constitución, pero analicemos los países vecinos, Uruguay, Chile, Brasil u algún otro; esto no es un principio establecido uniformemente.

Masnatta nos dice que como ejemplo novedoso en la historia constitucional argentina estaba el de Alberdi, ese gran y controvertido tucumano al cual le reconozco ser padre de la Constitución Nacional, por su libre «Bases y puntos de partida» que establece la base constitucional de nuestra Carta Magna. Todos sabemos que Alberdi estaba en contra de la reelección, y Masnatta nos dice otra verdad,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

a medias como el señor diputado convencional Alegre, puesto que Masnatta también confunde la cuestión del vaso en el sentido de si está medio vacío o lleno.

Y Masnatta nos dice, respecto de esa célebre carta que Alberdi le remitiera a Urquiza en 1859, que Alberdi dijo que «toda reelección es agitada y si hubiera estado seguro de que usted iba a ser elegido presidente -obviamente se dirige a Urquiza-, no me hubiera atrevido a proponer los principios de la no reelección».

Y es cierto que Alberdi dijo esto en su carta.

Me voy a tomar la libertad, para terminar, de leer los párrafos de otra carta, que tanto Masnatta como el diputado convencional Alegre no han citado.

Voy a manifestar lo que decía Alberdi, citando la fuente: José Ignacio García Hamilton, directivo del Diario La Gaceta de Tucumán que fuera publicada por el Diario Clarín el 12 de octubre de 1993: «En 1859 cuando el mandato presidencial de Urquiza concluía, el habitual grupo de incondicionales le sugirió que debía gobernar otro período a pesar que la Constitución no lo permitía. Su consuegro, el mariscal Santa Cruz, le sugirió realizar un plebiscito, similar al que ocho años antes había efectuado Napoleón III en Francia para constituirse en emperador. Cuando Urquiza le consultó este tema a Alberdi, el tucumano fue categórico en su respuesta, «un plebiscito sería funesto para la honra de nuestra República y la suya personal», le manifestó Alberdi. Los amigos del presidente Urquiza intentaron entonces otro camino: se podría invertir la fórmula de tal modo que el vicepresidente Salvador María del Carril fuese el nuevo presidente y Urquiza pasara como vicepresidente. La respuesta de Alberdi fue tajante: «Lo que busca el espíritu de nuestra Constitución es evitar que el gobierno se perpetúe utilizando la influencia que le da su poder. Por eso este artilugio no puede ser utilizado». No se arrendaron los allegados al primer magistrado y le propusieron convocar a una Asamblea Constituyente que reformara la carta fundamental y eliminara la prohibición de la reelección. «Usted debe entregar el poder», le dijo Alberdi en una carta, «y cuando otro presidente haya asumido recién entonces podrá pensarse en una reforma». Urquiza aceptó finalmente la opinión del tucumano.

¿Qué quiero decir? Quiero decir que el tema es discutido. Quiero decir que vamos al principio de la reelección; que tenemos la autonomía

y el derecho político de establecer la cláusula transitoria; que estamos convencidos de que estamos haciendo las cosas bien; que tenemos mandato partidario y que, fundamentalmente, ese mandato partidario fue ratificado por el pueblo de la provincia de Buenos Aires que votó el 10 de abril la composición política de esta Honorable Asamblea. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sigal.

Sr. Sigal - Señor presidente: Indudablemente, constituye éste un momento importante para todos, aunque quizás sea importante por diferentes motivos.

Para algunos, la convocatoria a esta Convención tiene como único objetivo remover los obstáculos que la Constitución vigente hasta hoy presentaba para la reelección del actual gobernador.

La Convención Constituyente provincial ha podido avanzar sobre diferentes temas importantes para el futuro de los bonaerenses, pese a los acontecimientos que signaron su apertura y parte de su desarrollo.

No es que pretendamos reformas constitucionales ajenas a las luchas políticas de coyuntura que la enmarcaron, pero tenemos derecho a trabajar, y así lo hemos hecho, para que no se bastardee la voluntad popular; para que no se subordine todo un debate de alcance histórico, como es el de una Constitución, a un operativo político que, con toda la legitimidad que pueda reconocérsele, tiene objetivos limitados e inmediatos. Efectivamente, para algunos todo era negociable, en función del acuerdo sobre el artículo 110, a tal punto que todavía esperamos una explicación convincente de parte de los convencionales del MODIN sobre los motivos que los hicieron retirar su firma de la inmensa mayoría de los despachos firmados en común con los demás bloques de la oposición, después del pacto establecido con el oficialismo.

Parece que no son del todo firmes sus convicciones sobre aspectos como el derecho a la información o el de los usuarios y consumidores, sobre los discapacitados o sobre el cooperativismo u otros temas que habían sido acordados en distintas comisiones y si pueden retirarse la firmas por un cambio circunstancial de aliados políticos.

Sin embargo, esto demuestra también que se miente, cuando el señor Rico fomentaba el cambio de pacto en que no se había logrado acuerdos sobre ningún proyecto.

De todos modos, expreso mi satisfacción por haber llegado a este punto. Un punto en el que sabemos que, más allá de lo que ocurra con el artículo 110, habrá reforma.

Es cierto que en el desarrollo de esta Convención, en los temas aprobados hasta ahora, hay luces y sombras,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

pero también estamos convencidos de que esta reforma que estamos aprobando mejorará en el tiempo algunos aspectos de la vida de los bonaerenses, quienes ya han demostrado, cada vez que se los consultó, que no creen que una reforma debe hacerse para reelegir al gobernador en funciones sino para contribuir a mejorar la vida de la Provincia.

El artículo 110 se trata de un punto importante, pero por distintos motivos para nosotros el debate nos va a permitir -ya nos está permitiendo- conocer qué es lo que entiende cada uno por democracia, saber en qué tipo de democracia quiere cada uno vivir.

Aunque parezca obvio, dado que estamos discutiendo justamente una reforma constitucional, para nosotros no hay que perder de vista que en la Argentina vivimos -y en nuestro caso queremos seguir viviendo- en una democracia constitucional.

Se podría decir: ¿a qué viene esto? Resulta que en los fundamentos políticos de aquellos que auspician la reelección del propio gobernador en funciones -indefinida en el caso del proyecto presentado por el convencional Mercuri o reducida a dos períodos de cuatro años; en otros casos, subyace, como bien se dijo en la exposición del diputado preopinante, aparentemente otro criterio de democracia. Algo que en teoría política se puede llamar democracia plebiscitaria.

Para decirlo sencillamente, el argumento es: si el gobernador es eficaz y el pueblo lo vota, ninguna cláusula debería proscribirlo. Esa es la manera en que el oficialismo se refiere al principio de no retroactividad de las normas constitucionales. Pero resulta que si es así, no hace falta una Constitución. Alcanza con consultar al pueblo, contar los votos periódicamente, y dejar todo librado a la discrecionalidad de los gobernantes.

Si los dos únicos valores que interesan son la eficiencia y la mayoría electoral, no veo por qué debe hacer división de poderes, justicia independiente, publicidad de los actos de gobierno, y otras «formalidades». Al contrario: esos controles, esos contrapesos, tienden a quitarle dinamismo al gobierno, a restarle eficiencia.

Insisto: si todo es eficiencia y mayoría, no hace falta Constitución, y si es así, el proyecto más coherente es el que obra en la Comisión del Poder Ejecutivo con el número de expediente C-283, firmado por los señores convencionales Mercuri y Díaz, que se refiere a la reelección todas las veces que haga falta.

El proyecto de reelección inmediata nos provoca rechazo, pero los fundamentos nos provocan preocupación, porque habría que permitir la reelección de Duhalde para evitar que se repita la historia de Napoleón III, que por no disponer de la reelección se vio impulsado a dar un golpe en el año 1851 y gobernar hasta 1870. Esto no lo traigo «de

los pelos», señor presidente, sino que lo dice el proyecto C/ 25, que encabeza con su firma el señor convencional Alegre. Estamos ante un «apriete» político, que evoca las peores prácticas políticas de nuestra historia. Además, la cláusula que establece «4 años más 4», no sería antídoto suficiente para tan intensas ansias de perpetuarse en el poder.

Queremos una Constitución perdurable como marco para la convivencia entre los bonaerenses. No sirve crear el antecedente de que la Constitución se modifique cada vez que un gobernador quiera sacarse de encima los obstáculos que le impiden extender su poder más de lo permitido. Queremos el gobierno de las leyes. Norberto Bobbio decía que «la democracia es el gobierno de las leyes por excelencia. En el mismo momento en que un régimen democrático pierde de vista este principio inspirador que le es propio, cambia rápidamente en su contrario, en una de las tantas formas de gobierno autocrático de las que están llenas las narraciones de los historiadores y las reflexiones de los escritores políticos».

La Constitución es la ley de las leyes, y no puede reformarse según el parecer de circunstanciales mayorías, porque se trata del marco de convivencia de todo un pueblo. No puede haber una reforma cada vez que cambia la relación de fuerzas electorales.

En una democracia constitucional, a los gobiernos los eligen las mayorías, y la Constitución asegura plenos derechos a las minorías, entre otros el de tener reglas de juego para la alternancia en el gobierno.

El problema de la alternancia es muy viejo en la historia política argentina y es crucial para la democracia. Hablamos de alternancia de los partidos, pero también de alternancia de hombres. Hoy no hay nadie que no hable del problema de la corrupción, de la necesidad de mejorar la ética en los asuntos públicos, pero nosotros somos reformadores de la Constitución; nosotros no podemos creer que nuestro papel es el de hacer grandilocuentes exhortaciones a la moral republicana. Nosotros queremos dar una respuesta a ese gran reclamo ético de la ciudadanía, desde el punto de vista de la política, de las instituciones políticas, y responder políticamente es apuntar a mecanismos

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

institucionales que limiten la posibilidad de la corrupción. Lord Acton dice que el poder corrompe, y el poder corrompe del todo. La anticorrupción en política es, ante todo, la circulación del poder, los límites funcionales y temporales del poder. La ética se expresa en la capacidad de reformar las instituciones sin hacer beneficiarios de esos cambios a personas concretas, porque eso despierta sospechas y

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

porque eso crea precedentes. Establece la tentación de aquellos que alcancen en el futuro situaciones de mayoría para cambiar las instituciones en su propio beneficio.

Concretamente, si hoy Duhalde es mayoría y se cambia la Constitución para favorecerlo, mañana otro puede serlo y estará tentado de proceder de igual manera.

La Constitución, señor presidente, apunta siempre a limitar y a controlar el poder, y si no hay constituciones que limiten y generen control, el solo principio de la mayoría puede generar tiranía y opresión o, sin llegar a esto, puede generar hegemonismo. ¿Qué es un sistema de partido hegemónico? Giovanni Sartori lo define como aquél en el que formalmente hay elecciones, pero el partido gobernante ha concentrado en su poder tantos recursos políticos que se da por descontada su victoria. Este es el caldo de cultivo ideal para la corrupción y el nepotismo. La ausencia de oposición efectiva y operante crea la apariencia de la eficacia pero, en la práctica, sobreviene el inmovilismo y el estancamiento.

El mismo Sartori dice: «En el ámbito constitucional, lo que preocupan son las minorías, no las mayorías». Más concretamente, en este contexto, el problema que surge es el del derecho que deben tener las minorías a oponerse.

La práctica histórica de la política argentina ha tenido poco en cuanto a este problema de las minorías y de las oposiciones. Cada vez que una fuerza se instaló en mayoría, se sintió portadora de un mandato histórico de carácter fundacional. Pasó con Yrigoyen, con Perón y, más recientemente, reaparece ese sueño con el del tercer movimiento histórico. Ahora, nuevamente, se habla de formar una nueva Argentina.

Lógicamente, si estamos convencidos de ser no una mayoría circunstancial sino una fuerza providencial llamada a cambiar el país como si fuese una tabla rasa sin historia y sin matices, entonces ¿para qué reconocer a las minorías, a los adversarios?

Esta lógica «movimentista» que no se asume como partido, o sea, como parte del todo, sino que se confunde con el todo nacional, reaparece ahora en la forma de nuevas antinomias dañinas y regresivas.

Los que no compartimos todo lo que hace el gobierno somos los nostálgicos, los que detenemos la historia y queremos volver al caos del pasado. Ese movimentismo tiende a vaciar a los adversarios de todo recurso político y, por lo tanto, aspira a cambios institucionales que ayuden a esos propósitos.

Es hora de que todos los partidos contribuyamos a desdramatizar la vida política; a que nos mostremos como candidatos a obtener el gobierno en forma pacífica y temporalmente limitada; a que ayudemos a establecer consensos básicos a partir de los cuales los cambios de

elencos gobernantes no conlleven la angustia de que lo alcanzado se va a perder.

Ese es el «apriete» que se está haciendo hoy: o se continúa con lo mismo o sobreviene el caos. Eso es lo mismo que decir que la continuidad democrática se identifica con la continuidad de un elenco dirigente, lo cual se ha mostrado como una idea de trágicas consecuencias.

Al lado del hegemonismo se propone el paternalismo.

Dice Tocqueville: «El despotismo se parecería al poder paterno, si como él tuviese como objeto preparar a los hombres para la edad viril, pero no persigue, al contrario, más que mantenerlos irrevocablemente en la infancia».

Vemos al paternalismo cuando todas las obras que se realizan en Buenos Aires con el dinero de todos y con el esfuerzo de todos se atribuyen a la buena voluntad del gobernador: Duhalde protege a los niños, ayuda a las mujeres, cuida a la familia bonaerense, amenazada de destrucción -quién sabe por quién, sino principalmente por la desocupación y la marginación-. Si es así, la Constitución toda es un estorbo y no sólo el artículo 110. Si es así, Duhalde debería ser nombrado emperador y no gobernador; de paso, le daríamos el gusto a los que, como el señor diputado convencional Alegre, alertan sobre la reelección «de prepo» que consiguió el emperador Napoleón III.

- Manifestaciones en la galería

Sr. Presidente (Libonati) - El señor diputado Anibal Fernández le pide una interrupción.

Sr. Sigal - Cuando termine mi exposición se la voy a conceder, señor presidente.

Se ve, entonces, cómo una «inocente» cláusula constitucional pone en cuestión la manera de entender la política, la manera de concebir la democracia.

Ahora bien, tampoco el argumento de la mayoría y los gemidos sobre la proscripción tienen fundamentos como tales. Porque la mayoría votó el 10 de abril por los partidos que prometieron oponerse a la reelección de Duhalde. Si la decisión la estableció el pueblo, deja de ser proscripción. Ahora hay una nueva situación, porque uno de los partidos que prometió oponerse a la reelección cambió de opinión por razones que desconocemos y se propone un plebiscito vinculante. Muy bien, iremos al plebiscito con la misma posición con la que fuimos el 10 de abril y con la misma que traemos a este plenario. No porque pensemos que en política es «pecado» cambiar de opinión, sino porque creemos que las opiniones se cambian según el cambio de circunstancia o de argumentos. Si el MODIN nos explica cuáles han sido esos cambios, en una de esas si entran en los límites de nuestra ética política, también podemos cambiar nosotros. Por ahora decimos que los argumentos

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

escuchados de algunos coroneles no son convincentes. Por ejemplo, se dice que cambiaron porque no había forma para ellos de consensuar reformas con la Unión Cívica Radical y el Frente Grande. Eso es una simple y llana mentira, como lo demuestran la gran cantidad de proyectos consensuados antes de que Duhalde convenciera a Rico de las bondades del plebiscito.

Maquiavelo comparaba a la fortuna como un río que amenazaba siempre con desbordarse y que «se manifiesta con todo su poder allí, donde no hay virtud preparada para resistir, y dirige sus impetus allí, donde sabe que no se han hecho diques ni reparos para contenerla». La Constitución es, justamente, el «dique» que Maquiavelo exigía al príncipe construir en épocas de calma para afrontar tormentas futuras. Un dique que hoy podemos darnos el lujo de construir porque superamos la noche negra de las dictaduras, porque nadie cree en mecanismos armados para conquistar el gobierno. Porque con mucho sacrificio de todos, y sobre todo de los más postergados, superamos la dura circunstancia de la hiperinflación que llevó al desorden y a un grave riesgo institucional.

Dicen también que no queremos la consulta popular porque tenemos el veredicto popular. Sin embargo, nadie sino el veredicto del pueblo nos puso en esta asamblea y con un mandato que, a diferencia de otros, respetamos y honramos. Cómo pueden decir que confían en el pueblo quienes sostienen la creencia en hombres -solución, en jefes providenciales a quienes quieren poner al margen de los propios juramentos que han realizado cuando asumieron el gobierno por cuatro años con la Constitución vigente.

No dudamos que también en la democracia hacen falta grandes hombres, grandes conductores. Pero los grandes hombres de la democracia tienen su estilo y su misión. Su estilo es el del consenso, el diálogo, el respeto por los mecanismos institucionales. Su misión es la de fortalecer las instituciones, protegerlas y contribuir a crearlas ahí donde hacen falta.

Las democracias se hacen estables donde los hombres concretos se hacen prescindibles y funcionan las instancias de circulación y renovación de los dirigentes. La democracia de los padres, de los protectores, de los providenciales es pobre y no ha asegurado aún su futuro.

No creemos estar fundando una nueva Provincia sino modernizando las instituciones que hoy tenemos. No creemos en hombres providenciales o milagrosos. Creemos en las instituciones como herramientas del pueblo para mejorar su condición y no como botín de guerra a ser alcanzado y defendido contra todo derecho. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Palacio.

Sr. Palacio - Señor presidente, señores diputados convencionales: antes de entrar en mi alocución quiero manifestar; a quien le toque presidir, que comprenda que deberá coordinar las relaciones entre los núcleos de diputados.

Al anterior presidente, el diputado convencional Aníbal Fernández le ha solicitado la palabra en reiteradas oportunidades y parecía no advertirlo.

Creo que esto no es correcto en el marco donde tenemos que tener un mejor entendimiento. Por tal motivo, le voy a ceder la palabra al diputado convencional Aníbal Fernández y posteriormente lo hará quien les habla.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra, para una aclaración, el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal D.) - Señor presidente: le agradezco al señor diputado Palacio.

Quiero hacer una breve aclaración, porque sino desvirtuamos el sentido del discurso y terminamos haciendo varias presentaciones y charlas que no hacen a la temática que se está llevando a cabo. Me da la sensación de que voy a terminar siendo recordado -si alguna vez alguien lee los diarios de esta Convención- como el que reclamó en varias oportunidades el nivel en estos debates. Porque recordar temas que son dolorosos y tristes para este país, no hacen a mejorar la calidad de la discusión política que tiene que darse en este ámbito.

Rescataba algunas palabras del diputado convencional Alegre cuando decía en algún momento que la decisión de la transformación no es jurídica sino que es política.

En esa transformación tenemos que buscar propuestas concretas que terminen con las grandes verborragias que producen poco efecto y si generan más que un escozor en los hombres que han tenido determinados problemas a través de la historia.

El bloque del radicalismo, como el del Frente Grande, hablan puntualmente de un tema que por lo sarcástico mueve a risa, pero quisiera que recuperemos el nivel y le demos a cada uno el lugar que corresponde.

Cuando hablábamos de la necesidad de la reforma, decía el diputado convencional Pagni que el doctor Alfonsín fue el primero que se excluyó. Posteriormente se autoexcluyó, pero al principio no fue así.

El Partido Justicialista participaba en aquel momento de las charlas por la reforma de la Constitución. Nunca se negó a la cláusula de la reelección y no gobernaba el justicialismo en ese momento.

De la misma forma, me parecen inconvenientes las menciones que hace el diputado Sigal, del Frente Grande, en su lectura, ya que se refiere a temas que teóricamente

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

figuran en un fundamento de un proyecto. Si así fuera, no debe haber sido feliz la redacción en el momento en que se escribió, pero rescato la objetividad y el pensamiento de un dirigente de muchos años de la política argentina para saber realmente cuál es su accionar. Y si aquella redacción fue poco feliz, mucho menos es la decisión del diputado convencional del Frente Grande de traerlo a esta Honorable Convención Constituyente. No puede decir -como lo ha dicho muy suelto de cuerpo- lo que expresó respecto de un golpe de estado.

Con mucha humildad, buscaremos la forma para que el doctor Duhalde sea reelecto. En esta situación, no va a haber un golpe de estado. Sin embargo, quiero recordar que cuando algunos corríamos de casa en casa para que no nos golpearan, otros habían pactado con los golpistas. Creo que sería conveniente que supiéramos callar oportunamente para no herir a ninguno de los diputados convencionales que se encuentran presentes en este lugar.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Palacio.

Sr. Palacio - Señor presidente: hay una necesidad en mi persona de retrotraerme a lo que ha sido, justamente, la base que habilitó la reforma constitucional.

En algo coincidimos: esta Constitución tiene 60 años y existía la necesidad de reformarla. Es una Constitución vetusta y anacrónica, por eso quiero felicitar a los legisladores que en su momento tomaron la iniciativa para su modificación mediante la ley 11.488, que habilita la reforma de la Constitución.

Ese 6 de diciembre hubo un amplio debate, que culminó con una palabra en la boca de casi todos los que intervinieron. Esa palabra fue «consenso». Esa palabra también se ha mencionado sistemáticamente en las distintas sesiones.

Me he preocupado en leer la versión taquigráfica de aquel momento, porque quería captar el espíritu de lo que planteaba cada legislador. Observé el posicionamiento de mis compañeros sobre esta reforma parcial de la Constitución, e indudablemente todos coincidían en la necesidad también de modificar el artículo 110. Así, pude conocer cuál fue el posicionamiento, en aquel momento, del actual diputado convencional Correa, y también de las distintas fuerzas políticas que están representadas en la Legislatura provincial. Curiosamente, en aquel momento ningún diputado se opuso; por el contrario, siempre se hablaba del consenso, incluido, como he dicho, el artículo 110, con referencia a la reelección del gobernador, reelección que con énfasis queremos que se establezca.

Algunos hombres del radicalismo, en la Cámara de Diputados, dieron a entender su conformidad o por lo menos silenciaron su posición en contra a lo que sostuvo realmente el peronismo. Por ahí no alcanzo a entender este nuevo mensaje. ¿O es que la política sigue siendo retórica, y no va a evolucionar? Una cosa es que avancemos, y otra es que sigamos con el cinismo de la política. Estas son las cosas que yo me quiero preguntar.

Y quiero traer a colación palabras expresadas por un diputado que pertenece a la Unión Cívica Radical, que es el diputado Aispuro, quien en la sesión de la Cámara dijo: «Quizás sea la última vez que haga uso de la palabra en este recinto; por eso, quiero decir que también me hago cargo de la gente que intuye que esta reforma de la Constitución está íntimamente ligada con el hecho de darle al gobernador la posibilidad de su reelección».

Esto me confunde, porque creo que cuando este diputado se expresó así, lo hizo en nombre de su bloque, la Unión Cívica Radical, y aludía a lo que significaba una expectativa política:

De ahí mi confusión en este tema. Creo que avanzando en lo que ha significado este armado después de ese amplio debate y una vez fijada la ley, nos ha tocado ir a elecciones el 10 de abril.

A esas elecciones, el peronismo de la Provincia las gana con amplitud, ya que obtuvo el 44 por ciento de los votos. Pero nos toca luego llegar a la apertura de esta Convención Constituyente, con la fuerza peronista que evidentemente habíamos recogido por el aval de los votos, y curiosamente nos encontramos con otra historia.

A algunos diputados, desconociendo posiblemente ese aval que se le hubo brindado al peronismo dentro de la provincia de Buenos Aires y al compañero Duhalde, se les cambió el horizonte. Y en este cambio arman la idea de que hay que hacer otro Reglamento, y que ese Reglamento que se había votado por la Ley 11.488, ya no servía en ese momento, y como se había conformado otra mayoría, ese Reglamento debía ser fijado por esa mayoría. Por eso digo que comienza otra historia.

Haciendo números respecto a lo que ha pasado con algunos grupos minoritarios en la última elección, podemos decir que la Unión Cívica Radical obtuvo el 15 por ciento, el MODIN el 13 por ciento y el Frente Grande el 16; de esta manera, estos grupos se transformaron circunstancialmente en mayorías.

El Reglamento se pone en vigencia -imponen su Reglamento-, pero después viene la tarea concreta de lo que significa esta Convención Constituyente, en cuanto a la conformación de las comisiones.

Ante ello, no quiero dejar pasar por alto algo. Fundamentalmente, señor presidente, que también nosotros, los peronistas, hemos sufrido en este proceso, porque el

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

periodismo en aquel momento nos atacó duramente. Se dijo que lo único que queríamos era la reelección del compañero Gobernador y que no nos interesaba otra cosa en esta Convención Constituyente. El tiempo es testigo y ha demostrado que eso no era así. Aquí se han tratado muchos artículos y hemos obtenido importantes avances para la provincia de Buenos Aires. Pero insisto en que queremos también la posibilidad de la reelección del compañero Duhalde; queremos también la reforma del artículo 110. Esta es una gran verdad que no tenemos por qué esconder.

En el proceso de organización de tareas que llevó adelante esta Convención, se advirtió en el trabajo de las comisiones que para funcionar surgían impedimentos de un lado y del otro y en el bloque de la Unión Cívica Radical poco se vio la vocación de aportar realmente a esta Convención.

Por el contrario, en lo personal quiero agradecer públicamente la actitud asumida por el MODIN en este Cuerpo. Es una actitud de un partido nuevo, con el que ideológicamente en muchas cuestiones no podemos coincidir, pero que permitió que esta Convención pudiera conformar sus comisiones y avanzar realmente en su tarea. Creo que esto ha sido fundamental.

Luego comenzó el gran debate en este Cuerpo. Hemos escuchado conceptos muy interesantes y muy valiosos. Hemos advertido que constantemente se hizo mención a constituciones de otras provincias. Muchas veces se hizo referencia a las constituciones de Córdoba, La Rioja y Catamarca. Estas constituciones han posibilitado un avance democrático, indudablemente, al permitir que sus gobernadores, si el pueblo así lo desea, sean reelectos. Pero resulta que, en nuestra Constitución de la Provincia de Buenos Aires, hasta el momento parece que una gran parte de los diputados convencionales no quieren la reelección. Considero que éste es un retroceso democrático, en momentos en que indiscutiblemente la democracia necesita avanzar con hechos más positivos.

También se habló mucho de los derechos individuales. Cuando se consideró el artículo 10 -estuve atento al debate-, algunos señores convencionales hablaron de lo que significaba «no a la proscripción». Me pregunto, entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo ahora, señor presidente? ¿No se pretende proscribir a uno de los hombres más importantes que tiene la democracia argentina, a uno de los hombres más queridos por este pueblo bonaerense?

Este tipo de metodologías, indudablemente, a veces llevan al descrédito en lo que respecta a la vida política. Porque mientras algunos dicen que hablan de frente al pueblo, yo pregunto si no es darle la espalda al pueblo de la provincia de Buenos Aires negarle esta oportunidad,

cuando peronistas y aquellos que no lo son, evidentemente, pretenden la reelección del compañero gobernador.

Señor presidente: esto no es una actitud caprichosa, simplemente, lo que nosotros queremos es la reelección.

Reitero, la reelección la quiere el pueblo, porque el pueblo no es tonto. Hace 50 años que esta Provincia no tiene un gobernador como el doctor Duhalde. Hace 50 años que no se veían obras en la Provincia. Hace 50 años que había un abandono de esta Provincia y en 3 años de gestión el gobernador Duhalde ha demostrado la capacidad administrativa y política para gobernarla.

Estas son las razones que nos obligan a decir que si queremos la reelección de Duhalde. Y esto no lo digo de acuerdo a aspectos técnicos, porque no soy técnico; tampoco lo expreso como gran profesional. Esto lo manifiesto con el corazón, como hombre de sentido común.

Hablo como un hombre que tiene contacto a diario con la gente y esto es lo que me hace pensar de esta manera. Es por eso que apelo a la reflexión y a que, más allá de las grandes apreciaciones que puedan hacer los grandes constituyentes de este Cuerpo, miren las cosas con el sentido común que quiere el pueblo.

Creo que negar la reelección del gobernador Duhalde causaría un gran costo político, porque eso es lo que el pueblo quiere. Los que no lo quieren son algunos dirigentes.

En realidad, el tema es que la verdad es una sola y no quieren decir, pero yo la voy a manifestar: le tienen miedo a las elecciones. El radicalismo y otros partidos le tienen miedo a esto. Eso es lo que sucede y esa verdad no la van a decir aquí.

No busquemos artilugios, o chicanas cuando en realidad lo que no queremos es ver la verdad y la realidad de todas las cosas.

Más allá del pensamiento de los señores radicales, más allá de la actitud de negar esta posibilidad, no les quepa la menor duda que a partir de 1995 y en adelante, nuevamente el doctor Duhalde va a conducir esta Provincia.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Genoud.

Sr. Genoud - Señor presidente: debo confesarle que en mi mano tengo una síntesis que iba a solicitar que se me permitiera leer. Pero atento a lo rico que se está proponiendo este debate, la acercaré a los señores taquígrafos para que la inserten en el Diario de Sesiones (*) y habré de referirme, si se quiere en forma un tanto contestataria, a varias de las reflexiones que expresó el señor diputado convencional Pagni y que las ha dejado sobre el tapete.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Bajando a la arena política del debate, tengo algunas anotaciones que me recuerdan que, según dijo el señor diputado convencional Pagni, no pactamos con el poder; que cuando abordó el tema del artículo 110 dijo que pase a la cuestión central. También le preguntó al señor diputado convencional Alegre si para él no existía el federalismo. Hablo de la ética radical y ojalá sea compartida por todos. ¿O es que no sabíamos lo que queríamos o cuál era nuestra posición? También elípticamente se hizo referencia a algún tipo de pacto oscuro o poco claro. Entonces, como miembro de la Comisión de Poder Ejecutivo, le pregunto si hay un desafío, porque también se refirió a un desafío, y que me diga si es que estoy equivocado.

Como miembro de esa comisión, me permito recordarle que en la reunión inaugural se selló la suerte de la referida comisión con las siguientes palabras, las cuales creo recordar exactamente: «Aquí hay poco que hablar o nada; el tema estará en el recinto; acá salen dos despachos y la discusión es la cláusula transitoria, y en esta comisión no tenemos nada que hablar». Pregunto si en el momento oportuno esas palabras le correspondían o no a él.

Por lo tanto, mal puede reprocharse que la comisión no haya tenido un funcionamiento, cuando selló su suerte al mismo momento de sentarse para hacer el acta constitutiva.

Le preguntó al señor diputado Alegre si no existe para él el federalismo. Le pregunto si él, por ser diputado convencional radical, está poseído de un estado especial del alma que le permite descalificar a los hermanos puntanos, catamarqueños y riojanos que han procedido de igual manera que el pueblo bonaerense para darse una Constitución.

En consecuencia, empecemos por respetar y no endilguemos a estos hermanos argentinos como que son los siervos de la gleba o que son propiedad de tres o cuatro familias. Comencemos por respetar a los demás si es queremos ser respetados, excepto que nos creamos que estamos poseídos por un estado especial del alma. Entonces, en ese caso, pregunto a qué fuente han ido a abreviar, para acercarme yo también.

Cuando se dice que no pactaron con el poder, pregunto quienes suscribieron con el presidente Menem el Pacto de Olivos. ¿A qué partido Radical correspondían?

Y si es válida la pregunta, en el sentido de que no sabemos lo que queremos, ¿no será que el partido Radical tampoco sabe lo que quiere, ya que en el orden nacional dicen blanco y aquí hacen un planteo en contrario por una cuestión meramente coyuntural?

Luego, también tenemos el tema del consenso, que es una palabra quizás más remanida. Tal vez, como hombre del derecho, sin que esto constituya un juicio de valor sobre su capacidad profesional, esté confundiendo consenso

con allanarse. Aquí, entonces, en la medida que el justicialismo no dice amén a las pretensiones y peticiones de la otra bancada, no hay consenso.

El abanico de proyectos que hemos suscripto van en una graduación de mayor a menor. Es cierto y correcto el análisis que se hace de los mismos, desde aquel del diputado Correa hasta los sucesivos que hemos ido firmando, entre los cuales me incluyo, proyecto suscripto que mereció un párrafo aparte. Si observamos desde una posición de máxima, podemos notar que hemos ido cediendo en aras de lograr el consenso.

Pero si confundimos consenso con allanarnos, evidentemente lo único que logrará el bloque radical es que nosotros también nos sometamos a la proscripción del mejor gobernador que ha tenido la Provincia en los últimos cuarenta años.

Y esa media docena de proyectos los hemos firmado indistintamente varios de los señores diputados convencionales justicialistas, en aras de lograr ese acuerdo y en el absoluto convencimiento de que contábamos con el aval y el beneplácito de las autoridades de nuestro bloque y de nuestro partido. Bloque y partido absolutamente democráticos, que jamás osarían fulminar la ficha partidaria de un convencional que, cumpliendo con el deber de conciencia de respetar su honor, presenta el proyecto que luego es recogido por quien habla de la consulta popular como en el caso del diputado convencional Aner, hombre de honor, que no quiere hacerse merecedor del mote que en su momento recibieron silenciosamente de «cocodrilo».

Nosotros las cuestiones las tenemos resueltas y sabemos lo que queremos: nosotros queremos para la provincia de Buenos Aires y los bonaerenses la continuidad de un proyecto de gobierno encabezado por un hombre que ya ha demostrado el amor, el desinterés, la entrega y la inteligencia y los pone al servicio de la Provincia en su conjunto.

En consecuencia, ya es tarde para empezar a reconvenir y hacer que se reflexione, porque desde aquella primera reunión de la Comisión de Poder Ejecutivo, las cartas estaban echadas.

Desde entonces, no daba para más y llegó el momento de la discusión, y ahora resulta que el tema no es político. Si bien lo reconocen como el tema central, dicen que no es político.

Esto es como si fuera que pretenden presentar una tarea estricta, indefectible y exclusivamente jurídica. Quizás el ámbito hubiera sido un congreso de derecho, donde participaran únicamente hombres de derecho.

Aquí somos hombres políticos. Que seamos de derecho o no es una consecuencia que aquí no hace al fondo de la cuestión. Pero este tema es político y, en consecuencia, desde tal ángulo lo debemos analizar.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Así, políticamente han resuelto como algún médico de campaña, que no pudiendo curar la fiebre optaba por romper el termómetro.

Hoy el radicalismo sabe que como no puede vencer al gobernador Duhalde en las urnas, lo proscribió. La cuenta es clara: están rompiendo el termómetro. (Aplausos).

Decía sin reconvenir a nadie, sino simplemente reflexionando, que sería bueno que opten por el camino al que en su momento recurrieron hombres de la talla de Yrigoyen, de Alem, de Lebensohn. Vuelvan a las fuentes y ahí encontrarán nuevamente el calor popular.

No es proscribiendo, no es rompiendo o pateando el tablero como vamos a recuperar la imagen de ese partido que muchas veces nos jactamos de centenario. Por supuesto que es centenario, pero cuidado, no vaya a ser que la historia termine con nosotros, que no seamos los responsables de que se termine en el centenario y no llegue más allá.

Entonces, como dijo el compañero Anibal Fernández, «les guste o no les guste», pero les gusta, porque son como los chicos, a veces llorando en los rincones.

¿Quién de nosotros no escuchó, en los pasillos, charlando con algún señor convencional, fundamentalmente radical, que Duhalde realmente vale y es un buen gobernador? Alguno llegó al extremo de decir: «Lástima que no sea radical». Pero no hay ningún problema: el peronismo es amplio y ustedes pueden pasar a las filas de nuestro partido.

Entonces, no se trata de que les guste o no, porque a todos les gusta, pero los árboles no les dejan ver el bosque, y una mera cuestión partidaria y coyuntural los hace quedar a contramano de la historia en el momento del voto, que es la última oportunidad que esta historia les ofrece para reivindicarse con el pueblo bonaerense. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: lamento que me toque hacer uso de la palabra después de haber hablado el señor diputado convencional Genoud, porque creo que hemos bajado el nivel del debate.

Tengo la profunda convicción de que debemos depurar las agresiones y exponer con sinceridad nuestro pensamiento. Lamento haber escuchado algunas cosas, como aquello de «cocodrilo». Lamento haber escuchado contraponer a algún señor diputado como hombre de honor, porque me parece que se quiso decir que los demás no lo somos. Nosotros no hemos tratado así a ninguno de los señores diputados convencionales del justicialismo, y no admitimos que así se nos trate.

Me parece que a esta altura del debate es difícil agregar

argumentos jurídicos. Creo que no nos hemos entendido adecuadamente. Nadie está aquí negando que el tema que discutimos es de naturaleza política. Por supuesto que es político. Lo político se caracteriza por ser discrecional, y lo discrecional implica que quien tenga la atribución para resolver, pueda elegir entre varias posibilidades. Por supuesto que el tema es político, pero de la más elevada política, de la más trascendente, de la más importante. Por eso, en esta Honorable Convención está centrado hoy el interés de la prensa argentina y de la política de nuestro país.

No es poco lo que se juega en este recinto, y quiero tratar de levantar el nivel del debate. Voy a hacer el máximo esfuerzo para evitar las clásicas chicanas de la oratoria, a las que todos estamos acostumbrados. Sería fácil para mí decir, por ejemplo, que el señor diputado convencional Palacio dijo que Duhalde es el mejor gobernador de los últimos 50 años, pero digo solamente que nadie está calificando ni caracterizando. Algunos hombres pensamos que no es tan buen gobernador, y otros, libremente, piensan lo contrario. Así es la democracia. Digo que afirmar simplemente que es el mejor gobernador es sólo una expresión de principios. Dejemos que la gente vaya a resolver, señor presidente. Vamos por parte: analizaremos el trabajo de esta Comisión.

Quiero señalar, en primer lugar, que como lo refería el correligionario Pagni, la tarea de la Comisión no se ciñó exclusivamente al problema del artículo 110 -el cual vamos a tratar más adelante- pues se trataba de reformar tres de los artículos del capítulo del Poder Ejecutivo: 110, 113 y 117.

Quiero decir que seguramente hemos quedado en deuda y que esta reforma debió haber previsto la adecuación o la supresión de algunos otros artículos o incisos del capítulo referido al Poder Ejecutivo.

Quiero señalar, por ejemplo, que tal vez por inadvertencia quedará vigente el artículo 127 de la Constitución, que no está habilitado para su reforma, el cual establece que «aceptado que sea el cargo de gobernador y vicegobernador por los ciudadanos que hayan resultado electos, el presidente de la Asamblea Legislativa fijará y les comunicará la hora en que habrán de presentarse a prestar juramento, el primer día hábil del mes de mayo de su elección».

Todos sabemos que este artículo ha quedado desactualizado por la realidad política argentina y lo mismo tenemos que decir del artículo 128, que establece que el gobernador interino cesará en sus funciones el primer día hábil del mes de mayo del año en que corresponda renovar la Legislatura. Se refiere a un calendario electoral que ha quedado absolutamente desactualizado.

Y digo esto para que quede constancia en el Diario de

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Sesiones que la Convención advirtió que hemos quedado en deuda y que alguna vez habrá que adecuar también este articulado.

Digo esto observando que el artículo 132, que regula las atribuciones del Poder Ejecutivo, debería haberse habilitado también, porque van a quedar subsistentes, por ejemplo, el inciso 4), que establece la facultad de conmutar penas -que es discutible a mi juicio- y el inciso 5), absolutamente inapropiado, porque éste establece las funciones del gobernador en ejercicio del patronato como vicepatronato, que, como sabemos, han desaparecido de la nueva redacción de la Constitución Nacional. En el inciso 11), que establece que el gobernador es Comandante en Jefe de las fuerzas militares de la Provincia, sabemos que no existe, y lo mismo podemos decir del inciso 12).

El inciso 13) ha quedado desactualizado por la nueva redacción de la Constitución Nacional porque se refiere al inciso 24) del artículo 67 de la Constitución que, como sabemos, ahora es el 75.

También considero inapropiado la permanencia de los incisos 14) del mismo artículo 132 y discutible -por lo menos- el 16) respecto de la fecha del envío del proyecto de presupuesto, dado que hemos ampliado el plazo de vencimiento ordinario de la Legislatura.

Párrafo aparte merece el artículo 134, verdadero misterio en la redacción actual de la Constitución, porque establece un plazo para el pedido de acuerdos de los funcionarios que lo requieran por la Legislatura, pero no establece qué consecuencia se desprende del vencimiento de este plazo y en la práctica hace que esta norma sea de aplicación nula. Pero esto no está habilitado y digo simplemente que un prolijo trabajo hubiera requerido su revisión. Lo dejo apuntado para que en el futuro, si se encara una reforma de esta Constitución, tengamos en cuenta que estos artículos e incisos, entre otros, debieran estar previstos para su nuevo examen y modificación.

Se ha dicho mucho, señor presidente, y yo mismo he hablado antes que ahora, del federalismo. Creo que es el gran tema de una Convención Constituyente en el Primer Estado Argentino. El federalismo es, desde luego, esencial a nuestra historia. El federalismo, lo ha dicho la doctrina, es nuestra forma territorial de libertad. El federalismo es, por último, la esencia de la historia de la Unión Cívica Radical y por eso vengo con la legitimación de la historia, en esta banca del radicalismo, a reclamar que respetemos nuestra manera federal de ser.

Digo esto, señor presidente, porque estamos confundiendo los términos. El federalismo autoriza a organizar cada Estado provincial de acuerdo a sus particularidades y a sus peculiares situaciones políticas. Por eso, dos viejos artículos, 105 y 106 de la Constitución hoy reformada, hoy el artículo 123 mandan que cada provincia dicte su Cons-

titución, organice sus instituciones de acuerdo a sus particularidades, y así lo han hecho.

Esas particularidades están vigentes. Yo no acepto que me traigan, así como así, a decirme que porque está vigente en Córdoba la reelección del gobernador, entonces, también en Buenos Aires automáticamente la tenemos que votar. A Córdoba le pareció muy bien; a nosotros nos parece que esta institución está bien, que debe incluirse, y así lo proponemos; pero entendemos que no resulta apropiado que su aplicación beneficie a quien se encuentra en el ejercicio del poder cuando se promueve la reforma. Esta es la diferencia.

Las distintas provincias argentinas han organizado sus instituciones de manera diferente. Por ejemplo, en materia de Poder Legislativo es bicameral en Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Salta, San Luis y Córdoba; es unicameral en otras, como La Rioja, San Juan, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. Y no vamos a decir que tienen menos derechos los ciudadanos de esas provincias porque tienen legislaturas unicamerales. No. Cada una de esas provincias se ha organizado de manera diferente, y es lógico que así sea.

También es cierto que existen instituciones propias y peculiares en algunas provincias, que no existen en otras. Voy a hacer una breve referencia. En Catamarca, por ejemplo, existe un Consejo de Partidos Políticos previsto en su artículo 160; una Comisión de Abastecimiento y un Consejo General de Educación. En La Rioja, un Consejo Técnico de Educación, el Defensor del Pueblo y el Consejo Económico y Social. En Neuquén existe el Consejo Provincial de Educación, y el Consejo Provincial de Sanidad; en Río Negro el Consejo Provincial de Educación, el Consejo de Planificaciones Regionales, antes de desarrollo, Fiscal de Investigaciones Administrativas, el Defensor del Pueblo y el Consejo Académico. También existe el Defensor del Pueblo en San Luis; en Santiago del Estero el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Cultural; en Tierra del Fuego el Consejo de Planificación y en Córdoba el Defensor del Pueblo y el Consejo Económico y Social.

Estas instituciones no existen en todas las provincias. ¿Y qué? ¿Alguno de estos ciudadanos está discriminado o tiene menos derechos? De ninguna manera. Cada Estado tiene autonomía para organizarse, para darse sus instituciones y para regularlas de manera diferente.

Está de más que repita lo que ya certeramente expresó el diputado Pagni respecto de las posibilidades de la reelección o no en las distintas provincias argentinas. Y es cierto que varias de ellas, que han reformado recientemente su Constitución, con gobiernos de distintos signos políticos han mantenido el principio de la no reelección inmediata.

Este es un principio absolutamente opinable; existen, seguramente, criterios diferentes al respecto.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Nosotros venimos acá, con toda sinceridad, a exponer una postura con la cual concurremos al comicio. Se nos ha dicho por acá que estamos desconociendo la voluntad popular y yo creo que estaríamos desconociendo la voluntad popular, estaríamos siendo infieles si no sostuviéramos este criterio de que la reelección deberá ser aplicable recién a partir del gobierno que se elija para el período '95 al '99.

Yo recuerdo, señor presidente, que este tema fue objeto de muchos debates en el seno de mi partido. Yo integraba la Comisión de Reforma que había originado la Convención de mi partido para estudiar la plataforma. Discutimos este tema, nos dimos acalorados debates y no estábamos todos de acuerdo. Recuerdo también, señor presidente, que en la madrugada del 19 de febrero armé mi bolso y con algunos amigos -en el sentido que los radicales le damos a esa palabra- nos dirigimos a Mar del Plata y allí nos dimos un duro debate. Se escucharon rudas voces que se cruzaron en torno a este tema y lo resolvimos como lo resolveremos los radicales. Seguramente, alguno se quedó más contento que otro, pero de lo que sí estoy seguro es de que todos estábamos convencidos de que ésta era la única manera en que se resuelven las cosas en mi partido, de cara a la sociedad, a la Provincia.

Y así fuimos a la campaña electoral, con una plataforma que contenía esta propuesta, y a mí me tocó recorrer la tercera sección electoral. Y fui a decir estas cosas a las reuniones, a los medios de prensa, a los comités partidarios, a los actos que organizábamos y también me tocó defender estas ideas, y con esta propuesta fuimos a la elección. Y nos fue como nos fue, sacamos los votos que sacamos y ésta es la democracia, aunque hubiéramos deseado, seguramente, ganar la elección, pero no la ganamos. Pero cada partido tiene los diputados que sacó y esa elección fue legítima. Del resultado, se ha dado esta conformación en la asamblea. Cada partido con su propuesta y nosotros con la nuestra. No nos pueden pedir que cambiemos lo que para nosotros es un contrato de honor con la ciudadanía, que ahora está más allá de las decisiones partidarias. Esta es la oferta con la que los radicales nos presentamos a las elecciones el 10 de abril. Si de algo puede enorgullecerse nuestro partido, es que cumple con sus propuestas para con el electorado.

En este sentido, me acuerdo de las primeras medidas de gobierno del doctor Illia, entre la que se contó la anulación de los contratos petroleros. La historia todavía no ha dado su juicio definitivo sobre la oportunidad o no de esa medida, pero no se puede dudar de la honestidad intelectual y personal de Illia, quien no dudó en cumplir con la palabra empeñada en la campaña electoral.

Venimos acá a ratificar la promesa que le hicimos al pueblo, cuando confeccionamos las listas, cuando se

eligieron a los futuros convencionales. Es la ética de cumplir con la promesa que se hizo antes, de no cambiar los derroteros, los caminos y los programas; en fin, de no apartarse de la huella aunque vengan degollando. Es así como hemos entendido los radicales este compromiso.

No es nuestra intención hacer de esto una cruzada personal ni encamizamos con un hombre, por importante que sea; no nos importa. Tampoco es nuestro cometido frustrar la carrera política de un hombre -estamos ciertos que no hacemos eso-, simplemente estamos siendo fieles al mandato de la ciudadanía.

Se ha hablado acá -a mi juicio, exageradamente- de hombres imprescindibles. Modestamente, señor presidente, descreo de los hombres imprescindibles. Habrá, en todo caso, mejores y peores, más eficiente o menos eficientes, más sabios o menos prudentes, más o menos preparados, pero no hay hombres imprescindibles. Las instituciones están mucho más allá de los hombres, y ha sido un hombre venerado por el justicialismo el que ha dicho que «sólo la organización vence al tiempo».

La provincia de Buenos Aires está mucho más allá de necesitar de un hombre cualquiera, no existen los hombres imprescindibles.

Aquí se ha hablado de una supuesta interpretación del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica y de la igualdad para presentarse a los cargos electivos. Se dijo que esta cláusula, del más auténtico cuño federal, estaría impidiendo una discriminación, una desigualdad, y que, en consecuencia, por la vía del amparo -ya que el Pacto de San José de Costa Rica se incorporó a la Constitución Nacional, y por consiguiente a nuestro derecho interno-, el señor gobernador podría ocurrir a la Justicia para que se le permitiera volver a presentarse a la reelección, ya que en caso contrario se lo estaría discriminando.

Voy a aceptar el desafío del señor diputado convencional Alegre. Como él es abogado, puede presentar esa acción de amparo. Entonces, le pido que la presente, que en su momento exponga los argumentos que cree que le asisten, y veremos qué es lo que resuelve la Justicia.

Sólo quiero agregar un argumento. Por el método del absurdo, estaríamos consagrando la reelección limitada del señor gobernador, porque si ahora se siente discriminado, entonces opta por un segundo período; al cabo de ese supuesto segundo período, se sentiría nuevamente discriminado y podría optar por un tercer período; al cabo del cual otra vez se podría sentir discriminado por no poder presentarse y, así sucesivamente, podría seguir siendo gobernador perpetuo de la Provincia. Me parece que la explicación resulta absurda y por sí misma suficiente para descartar una interpretación tan antinatural del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica.

Se ha señalado en el curso del debate, que he seguido

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

con mucha atención, que al momento de votarse la ley 11.488 todos los representantes de los partidos presentes estaban de acuerdo con la reforma, y esto es cierto, y que todos estaban de acuerdo con la inclusión del tema del artículo 110, que también es cierto. Lo que no ha dicho el diputado convencional Palacio, que fue quien mencionó el tema, es que la inclusión del artículo 110 no implicaba desde luego cuál sería el contenido que finalmente la Convención le daría a la reforma.

Quiero recordarle, señor presidente, que también estuvieron todos de acuerdo en incluir como temas habilitados para esta reforma los artículos 56 y 62, sobre el número de integrantes de las cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, sin embargo, a pesar de alguna opinión de la bancada del justicialismo en cuanto a la necesidad de ampliarlo, esta Convención resolvió que no debía modificarse la redacción actual de los artículos referidos.

Esto demuestra, por la contundencia del argumento, que la mera inclusión de un artículo determinado en la ley de necesidad de la reforma no hablaba del contenido que finalmente le íbamos a dar.

Quiero detenerme también en el argumento de una de las posibles alternativas de ese ramillete de variables alternativas que ha dejado abierta la bancada del justicialismo para votar esta noche y que es la posibilidad del «ballotage».

Ha dicho muy bien mi correligionario Pagni que el «ballotage» es un sistema de elección del gobernador y que, por lo tanto, es un tema previsto en el artículo 121, que desde luego no está habilitado. Por lo tanto, no podemos introducir la forma del «ballotage», más allá de que yo juzgue que es una forma interesante y que tal vez podría ser materia de estudio o análisis de una nueva reforma pero no de ésta: el artículo 121 no está previsto para su reforma.

Entonces, voy más allá de la tesis que exponía mi correligionario Pagni. No se trata de un tema dudoso; se trata de un tema evidentemente nulo en el caso de que se vote, porque el artículo 18 de la Ley 11.488 fulmina de nulidad toda reforma que se realice excediendo el marco de los temas habilitados.

Para concluir, señor presidente, quiero hacer una reflexión.

Todos hemos aprendido mucho en el transcurso de esta Convención, en el estudio de los distintos temas y en cada una de las comisiones que integramos. Todos hemos aprendido mucho en el transcurso de los debates, algunos de ellos sumamente ilustrados e interesantes y todos ricos en ideas, en valores, en formas novedosas. Todos hemos aprendido mucho, reitero, y creo que seguiremos aprendiendo en los días siguientes.

Hay una cuestión sobre la cual no puede haber dudas: todos hemos aprendido que la reforma de la Constitución

no debe mezclarse, no debe vincularse con los intereses políticos del momento y, fundamentalmente, con la reelección de un gobierno determinado, porque entonces todo queda teñido del color político con el que se mire. ¡Qué distinta sería esta reforma si no estuviera de por medio la reelección!

Quiero, entonces, hacer votos para que con el ánimo mejor templado los bonaerenses podamos mirarnos a los ojos, damos la mano y caminar juntos el camino de la reforma, dejando de lado el problema de la conveniencia o de la necesidad de la reelección de un hombre determinado, en el entendimiento de que los intereses supremos de la Provincia seguramente van más allá, nos trascienden y nos sobreviven. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Piriz.

Sr. Piriz - Señor presidente: no quería interrumpir al señor diputado convencional Filloy en el uso de la palabra y preferí esperar a que terminara de exponer.

Ha dicho el señor diputado convencional Filloy que no es poco lo que se juega. Por supuesto que no es poco lo que se juega. Los justicialistas estamos convencidos de que con la reelección del gobernador Duhalde nos estamos jugando el futuro y el destino de los habitantes del Conurbano Bonaerense. Y estoy convencido de que los radicales saben que con negarle la posibilidad de ser reelecto al doctor Duhalde se están jugando su supervivencia política. Pero de lo que no se dan cuenta los radicales es de que, en ese afán de sobrevivir políticamente, están rifando su historia.

Como decía, señor presidente, los radicales están rifando cien años de historia, porque si la Constitución de 1934 es recordada como «la Constitución del fraude», la de 1994 está a unto de ser conocida como «la Constitución de la proscripción», gracias al radicalismo, que está siendo llevado de la oreja por el Frente Grande.

Esto es lo que tenemos enfrente: un radicalismo llevado de la oreja hacia su extinción y un Frente Grande que cuestiona nuestra alianza con el MODIN. Pero resulta que ellos intentan crecer, zuriéndose con los saldos y retazos del peronismo y del radicalismo. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: dado el carácter del debate que hemos encarado sobre el artículo 110, que muy bien lo iniciara el señor diputado convencional Alegre en un marco de discusión intelectual, de discusión política seria, creo que sería bueno, dada la importancia de esta reforma

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

constitucional, que no entráramos en un marco de aclaraciones que no dilucidan sobre argumentos racionales o políticos, sino que entramos en otro debate, interrumpiendo el desarrollo de una reflexión que creo que en primera instancia tenemos que hacer en el día de hoy, cuando nos estamos refiriendo a la reforma de la Constitución de la Provincia y a lo que alude el artículo 110 respecto de que el gobernador sea reelecto.

Lo primero que me pregunto es sobre el sentido de la convocatoria a una Constituyente provincial. ¿Cuál es el sentido de origen de una convocatoria de una Constituyente, sino el de diagramar el marco institucional de la provincia de Buenos Aires para el futuro?

Cuando ese sentido de origen, cuando esa convocatoria inicial que se desprende del debate que se da en la Legislatura cuando se sanciona la ley de convocatoria es viciado, es negado, se pierde el centro del debate constitucional al que hemos sido convocados.

Cuando digo que ese sentido de origen es viciado, es porque tanto en las campañas electorales como en el marco de las discusiones de estos cuatro meses, el único eje que parecería ser el sustancial, que parecería ser central, es el tema de la reelección del gobernador.

El tema de la reelección del gobernador es uno de los aspectos de este marco institucional que venimos a diagramar. Entonces, me hago una segunda pregunta: ¿no estaremos mezclando en esta asamblea tres tipos de discusiones sobre el poder y eso nos está confundiendo? Estamos mezclando la facultad originaria de todo poder constituyente, que es el de generar un marco constitucional para toda la Provincia, que sea respetuoso de los componentes de los convencionales y de los representados.

Estamos mezclando el concepto de poder político, que es importante analizarlo dentro del marco de la institucionalidad.

Nadie puede dejar de decir que toda reforma constitucional en la historia tuvo que ver con los momentos políticos y con la realidad concreta de las circunstancias que se vivían.

Comparto con el diputado Alegre, cuando manifestaba que los argentinos venimos de años de desencuentros. El otro tema es que el eje de estos desencuentros ha sido pretender confundir desde 1983 a esta parte poder político democrático con poder político personal. Es decir, personalizar el poder político y hacer de las personas que ejercen ese poder el eje de la transformación democrática.

¿Qué pobre sería la confianza nuestra en las instituciones y representados si creyéramos que la consolidación del sistema democrático, la consolidación del proceso de transformación, el avance en la construcción de un país nuevo y de una Provincia distinta depende de personas con nombre y apellido!

Señor presidente: los hombres con nombre y apellido son circunstancias y esas circunstancias exacerbadas han llevado al desencuentro de los argentinos y a no poner el eje en la discusión central política y en la discusión de cómo transformamos y hacia donde avanzamos.

En función de esto, señor presidente, es que éticamente el Frente Grande considera que de ninguna manera puede estar condicionada una reforma a un poder político.

Desde 1983 hasta la fecha se han encarado muchas reformas provinciales y todas ellas han estado signadas por el tema de la reelección. Es cierto lo que han dicho los convencionales por el justicialismo en el sentido de que todas estas reformas tuvieron la posibilidad de incluir esa cláusula, ya que el mismo gobernador que las convocaba estaba jugando parte de la reforma.

Yo creo que es allí donde se le ha quitado el marco originario al poder constituyente, donde no se permite pensar con trascendencia, por encima de las coyunturas personales; pensar con independencia respecto de las próximas elecciones; pensar con independencia de lo que pueda pasar o no electoralmente.

Con ese criterio hemos venido a trabajar a esta Honorable Convención. Cuando la Convención está signada por aspiraciones personales de alguien y nadie duda que esas aspiraciones sean legítimas, por cuanto ninguno de los que estamos aquí podemos decir que no tengamos aspiraciones personales a nivel político-, podemos decir que se está cometiendo un craso error, es decir, al signársela con aspiraciones personales, al signar el marco de una reforma en función de las aspiraciones de una persona para ejercer el mandato por otros años más. Entonces, en función de esas aspiraciones personales, se signa el marco de la reforma constitucional en este tema.

Esta reforma, esta relación inequívoca que produce el personalismo, esta relación inequívoca de sustentar el reclamo en una aspiración legítima de un gobernante, ha producido situaciones que realmente influenciaron el eje del debate constitucional; ha condicionado a la reforma de la Constitución; ha generado que en esta convención algunos estemos pensando con seriedad, cuando algunas noches nos hemos ido con profundo dolor, que estábamos asistiendo a reformar capítulos institucionales importantísimos para la provincia de Buenos Aires, tal como el de la educación, como el de los derechos y garantías individuales, que estaban signados por otro. Que esos capítulos tan importantes iban a estar signados por otra cosa. Por ejemplo ayer estuvimos debatiendo un tema -fijese señor presidente- al cual no se le prestó demasiada atención, como es la cuestión del gobierno municipal. Parece ser que no se le presta la misma atención al debate del 110 que a lo que ayer estuvimos considerando, cuando justamente se trataron temas muy importantes y trascendentes.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Esa aspiración personal, no obstante la reforma constitucional en la provincia, ha generado que no nos estemos dando una reforma integral en la provincia de Buenos Aires, o que estemos dando avances importantes en algunos capítulos y que estemos retrocediendo en otros.

Este condicionamiento ilegítima la aspiración personal, por cuanto se coloca eso como condición única para la reforma; que esta aspiración sea coherente con la transformación que todos pensamos y queremos para el estado bonaerense. Si pensamos de cara al futuro, creo que ninguno de nosotros -incluso algunos convencionales justicialistas- puede estar conforme con el capítulo educativo que sancionamos, ninguno de nosotros puede estar conforme con el capítulo referido al gobierno municipal, justamente cuando todos aspiramos a dinamizar la Provincia y enriquecer el tema del poder político municipal para confluir al provincial en una real transformación en la provincia de Buenos Aires.

Esta relación inequívoca que se produce entre un debate institucional y una aspiración de alguien que esta conviviendo con ese poder constitucional ha llevado a negociaciones que superan el marco del mandato que nos dio el pueblo de la provincia de Buenos Aires el pasado 10 de abril, negociaciones a los cuales me referiré son los pactos políticos que tuvieron rondando continuamente a esta Convención; pactos políticos, reuniones de pasillos, reuniones en escritorios, para ver cómo hacíamos para cambiar el voto que el pueblo nos había conferido el 10 de abril. Ese pacto político, como decía el diputado Alegre, y otros convencionales, fue tomado como mandato del pueblo que los votó, y vinieron a defenderlo, a discutirlo, y yo respeto que vengan a defender ese mandato.

El bloque de la Unión Cívica Radical, el bloque del Frente Grande y el del MODIN, también tuvieron un mandato del electorado, y ese mandato del electorado ha sido violado por pactos que no habían sido acordados previo a la Convención, sino que fueron posteriores. Ese mandato ha sido violado, señor presidente, y me pregunto ¿qué favor le estamos haciendo a la clase política de la provincia de Buenos Aires? ¿Qué orgullo vamos a tener de decir que hemos venido a reformar esta Constitución, si no hemos sido fieles al mandato de nuestros mandantes? Este es el otro eje.

Hoy asistimos a este comentario: la Convención Constituyente de la Provincia demuestra que la clase política nada ha aprendido en estos diez años de democracia; que la clase política sigue haciendo pactos por debajo de lo que fue el mandato popular. Y ese no ser fiel a nuestros representados, debería ser el gran cuestionamiento.

Entonces, debemos cuestionarnos si en relación al poder como eje de la reforma, no hemos violado el mandato

fundamental de nuestros mandantes. Otórguennos un nuevo marco institucional, marquemos caminos para que la Provincia crezca. La forma en que estamos procediendo demuestra fehacientemente lo que estoy argumentando.

Cuando se produce una coexistencia en el tiempo entre la aspiración de alguien a su reelección y una reforma constitucional, esta reforma queda condicionada, tal como ha sido demostrado. Además de quedar condicionada, deja atado por muchos años a la provincia de Buenos Aires a marcos institucionales que no son de transformación, sino de retroceso.

Esta reforma, señor presidente, al estar signada por esta coexistencia en el tiempo, por esta aspiración personal del gobernador de nuestra Provincia, crea una crisis de representatividad y esto se está trasladando en esta Convención.

Hay gente que va a votar distinto al mandato que le dio el pueblo; y esto genera crisis institucional, señor presidente, una Constitución que es irrepresentativa al mandato del pueblo de la Provincia. Digo esto porque estoy convencido de que algunos capítulos que estamos votando están condicionados por el tema de la reelección y por pactos posteriores que no representan las aspiraciones de nuestra gente.

Estoy convencido, además, de que las constituciones deben darse en un amplio marco de consenso que supere las coyunturas políticas personales y del momento, porque éstas son constituciones para muchos años, para transformar la Provincia y sirven como instrumentos de gobernabilidad.

Este argumento ético que plantea el Frente Grande en su propuesta de la cláusula transitoria tiene que ver con que ninguno de nosotros puede valerse de un circunstancial poder coyuntural, de un circunstancial aparato político para impulsar una reforma constitucional que tenga como primer beneficiario a quien ha sido el convocante.

Y aquí está el eje del quiebre de esta cláusula transitoria. Es legítimo pensar en la reelección del gobernador, por eso nosotros vamos a impulsar este artículo para que a partir de 1999 pueda darse. Lo que no es legítimo es convocar a una reforma constitucional y tener como único eje la reelección.

Creo que nadie en este momento puede desconocer que lo que hasta ahora hemos hecho, más que buscar consenso que respondan a nuestros representados, es buscar pactos para que el principal eje de esta reforma se cumpla. Y esto ha condicionado a la reforma, ha condicionado el camino.

Si todos los convencionales hubiéramos adherido a esta cláusula ética, estaríamos realizando una reforma definitiva para la provincia de Buenos Aires que no tuviera ningún tipo de cuestionamiento del pueblo de la Provincia,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

y un avance muy real en la actitud de la clase política argentina, que como todos sabemos, señor presidente, ha sido muy castigada, pero muchas veces por la conducta de los propios gobernantes y de los propios representantes políticos.

Por ello, termino citando algo que plantea el Documento de Puebla, para que nos demos cuenta de cómo se debe establecer un nuevo marco de reflexión democrática para que esta provincia de Buenos Aires crezca: «Es urgente liberar a nuestro pueblo de los delirios del poder absoluto para lograr una convivencia en justicia y libertad». (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ferreyra.

Sr. Ferreyra - Señor presidente: la idea no era participar del debate en este momento, pero dado que el señor diputado convencional preopinante se refirió al movimiento que integro, le quiero decir, para su tranquilidad, que nosotros no hemos traicionado nuestra plataforma, sino que la seguimos manteniendo, que nuestros aliados y electores -mal que le pese- están muy satisfechos con el desarrollo que ha tenido el MODIN en esta Honorable Convención, porque verán plasmada en la Constitución la mayoría de las propuestas que hemos presentado durante la campaña.

Pero sí considero que puede ser más grave que al electorado se le presente una propuesta de centro-izquierda, y luego, por la magia de la brujería, ese amontonamiento de partidos se saque al Partido Comunista de encima por orden de los Estados Unidos, que le guste el plan de Cavallo, y que, por último, le empiecen a crecer los pelos que se habian afeitado. (Aplausos).

Para terminar, señor presidente, y siguiendo ese proceso rápido de transformación, cambian al señor diputado Pino Solanas por Bordón, arreglan con Storani por la segunda vuelta, antes les gustaba Luis Da Silva y ahora Patricio Aldwyn, se arrepienten de haber votado algunas leyes, y en los diarios de hoy trasciende el arrepentimiento por no haber votado otras. Ahora hablan de capitalismo y antes les interesaba el socialismo, y por último, el plan económico se los hace uno de los hijos predilectos de Martínez de Hoz, el licenciado Daniel Novak, un «chicago boy» que cumplió una pena por estafador.

Creo que, en definitiva, estamos viviendo un pacto con lo más duro del Proceso. Por eso, señor presidente, esto es más grave, y dado que el señor diputado convencional preopinante opinó sobre mi partido, le quiero decir que el electorado también le llama a esto «falta de ética». Estas transformaciones tan rápidas, de un día para otro, quizás

nos metan de lleno en la partidocracia que hemos denostado. (Aplausos)

Sr. Peña - En ningún momento el señor diputado convencional Ferreyra puede decir que el bloque del Frente Grande faltó a su mandato como representante a esta Convención respecto de la reforma de la Constitución de la Provincia.

Y como lo expresé al principio de mi exposición, si vamos a hacer aclaraciones tratemos de que se refieran al debate serio que se está dando sobre el artículo 110 que es el mandato que nos dio el pueblo y no que sean consideraciones de política coyuntural que, como lo he manifestado, son las que han signado el desarrollo de esta Convención, justamente por esta coexistencia política que obedecen a una aspiración personal.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Tropea.

Sr. Tropea - Señor presidente, señoras y señores diputados convencionales: oportunamente antes de la votación el bloque del MODIN presentará una moción con relación al artículo 110 mediante una cláusula transitoria, donde damos al Poder Ejecutivo la posibilidad de convocar a un plebiscito vinculante de voto obligatorio, de acuerdo con la ley electoral vigente, es decir, de acuerdo con el actual sistema de fiscalización de recuento del escrutinio.

Si en dicho plebiscito el pueblo bonaerense por más del 50 por ciento de las voluntades expresadas en las urnas dice sí a la reelección del actual gobernador que pertenece a un partido político, el Partido Justicialista, que en las últimas elecciones obtuvo el 44 por ciento de los votos, reitero si el pueblo bonaerense dice si en las urnas por más del 50 por ciento de los votos, será él, en este caso, el que decida la cuestión y el doctor Duhalde podrá ser candidato a gobernador al igual que el actual vicegobernador.

Si en dicho plebiscito la voluntad popular resuelve por más del 50 por ciento que no a la reelección del actual gobernador y vice, también entonces estará resuelta la cuestión.

Creemos que el plebiscito es una solución justa.

El MODIN entiende que no podemos tener miedo a que el pueblo bonaerense se exprese en un plebiscito, porque sino, estaríamos creyendonos una vanguardia esclarecida y ésta sólo existe en las mentes de algunos intelectuales.

Señor presidente: por estos breves fundamentos los invito a votar la moción del bloque del MODIN que, como dije, presentaremos antes de la votación y si esta moción es aprobada espero que no se efectúen las manifestaciones que acabo de leer antes de entrar al recinto y que

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

fueron publicadas en el matutino «Ambito Financiero», donde un constituyente con relación a la incorporación a nuestra Carta Magna del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, expresa que esto es el producto de las barbaridades que están aprobando el peronismo y el MODIN por el acuerdo que hicieron Duhalde y Rico.

Señor presidente: las barbaridades que estamos aprobando son banderas y mandatos del MODIN, entre otras son: el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural para desterrar el aborto, la pena de muerte y la eutanasia y el Tribunal Social de Responsabilidad Política para luchar contra la corrupción. El reconocimiento de la familia como agente educador y socializador primario. Y esto lo decía Puebla, que la educación tenga por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente; que la educación pública de gestión oficial sea gratuita en todos los niveles, y esto también forma parte del acuerdo programático entre el gobernador Duhalde y Aldo Rico.

El derecho a conocer la identidad de origen, que es un viejo anhelo de las organizaciones de los derechos humanos y que fue el resultado de un único proyecto presentado en este sentido, que es autoría del señor diputado convencional Ferreyra y de quien habla, acompañado por la firma de la totalidad de los miembros del bloque del MODIN.

Otra barbaridad fue la incorporación constitucional como violación del orden constitucional de la arrogación de las funciones de un poder sobre otro, para evitar la posibilidad de un «fujimorazo» provincial, y en este sentido logramos la incorporación de que cualquier acto producido en esta situación de violación constitucional sea nulo de nulidad absoluta.

Y hay, señor presidente, más barbaridades que pretendemos incorporar a nuestra Carta Magna. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonali) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ramirez Jorge.

Sr. Ramirez - Señor presidente; este tema que hoy nos ocupa nos ofrece muchas aristas y, para no ser reiterativo de cuánto aquí se ha dicho, quisiera solamente tocar algunos aspectos del problema.

Quisiera hacer una reseña sucinta, apretada, de las dolorosas vivencias que nos ha tocado vivir a nosotros, los peronistas, en nuestra propia patria.

Primero recuerdo que fuimos derrocados por la fuerza en 1955; dos años más tarde fuimos proscriptos en las elecciones de constituyentes. La proscripción se reiteró al año siguiente en las elecciones que consagró presidente al doctor Arturo Frondizi. Transcurrieron cuatro años y nos anularon unas elecciones que legítimamente habíamos

ganado en la provincia de Buenos Aires e imposibilitaron el ejercicio de la gobernación al compañero Andrés Framini. Tampoco en 1963 pudimos participar libremente con nuestros cuadros militantes en las elecciones generales que consagraron al presidente Arturo Illia. Y esta cadena proscriptiva no terminó ahí: tampoco pudimos tener como candidato a nuestro líder natural en los primeros comicios de 1973.

Como se ve, señor presidente, en pocos años de nuestra historia los justicialistas hemos sufrido en carne propia el peor de los males que puede afectar a la conciencia individual de los ciudadanos: el derecho a elegir y ser elegido.

Pero todo este proceso tenía una característica muy especial, una circunstancia muy marcada. Los que nos proscribían eran un sector de las fuerzas armadas con el beneplácito de minúsculos sectores civiles encaramados en el poder y al que no dudamos en calificar en su momento como gorilas. Debo agregar, señor presidente, que en este ingrato proceso que vivimos los peronistas, en estos momentos difíciles -reitero- tuvimos la comprensión de algunos partidos políticos y recuerdo entre otros a la Unión Cívica Radical Intransigente, a la Unión Popular, a la Democracia Cristiana, etcétera y hasta utilizamos su estructura partidaria para hacer escuchar nuestra voz.

Tuvimos la solidaridad y la comprensión de casi todos los partidos políticos y de su dirigencia, como así también de la estructura interpartidaria que se llamó en su momento La Hora del Pueblo.

Pero lo cierto es que Perón no pudo ser nuestro candidato a presidente en las primeras elecciones de 1973. Y esto no terminó ahí, señor presidente.

Recuerdo que para finalizar con toda esta etapa de proscripción, hubo que convocar a nuevos comicios donde nuestro líder obtuvo en cantidad y porcentaje la mayor adhesión popular que recuerde la historia.

Insisto, señor presidente, con lo que vengo remarcando: no eran los partidos políticos los que proscribían a nuestros candidatos.

Es por ello que ahora estamos ante un hecho inusitado que nunca antes nos había ocurrido a los peronistas: son los propios partidos políticos a través de las directivas de las dirigencias circunstanciales los que pretenden consumir la máxima violación de los derechos ciudadanos que se sintetiza para el caso en la proscripción de nuestro mejor candidato cuyo nombre y apellido es Eduardo Alberto Duhalde. (Aplausos).

Y digo circunstancial dirigencia, señor presidente, porque estoy convencido de que si le preguntáramos en la intimidad de su conciencia al jefe de la Unión Cívica Radical, el doctor Raúl Alfonsín, y al líder del Frente Grande, el «Chacho» Álvarez, acerca de la proscripción

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

que se pretende consumir, la reprobación, la rechazarían sin dudar. Esta no es una suposición infantil de mi parte, señor presidente.

El doctor Alfonsín ya se pronunció por la reelección presidencial y el «Chacho» en su momento se pronunció favorablemente con respecto a la reelección del gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Pero no me detengo acá, señor presidente. También estoy convencido que si le preguntáramos al simple ciudadano radical o del Frente Grande, en su inmensa mayoría reprobación esta actitud proscriptiva. Y ello resultaría así por cuanto sabemos que los radicales son esencialmente democráticos, están acostumbrados a luchar desde el poder o en la oposición y saben, porque lo vivieron en 1983, que la victoria más se disfruta cuando su adversario no tiene excusas para la derrota.

Para el ciudadano del Frente Grande digo lo mismo, pero desde otra perspectiva. Muchos de sus actuales adherentes provienen del peronismo, otros del Partido Intransigente, los hay socialistas, comunistas y otros que provienen de la cosmovisión cristiana de la opción por los pobres, de la cual participo.

Permitame, señor presidente parafrasear el Evangelio: «por qué hacerle a otro lo que no quiero que me hagan a mí».

Señor presidente: fue en Roma donde la elaboración técnica del derecho logró un relevante crecimiento que ha servido como andamiaje a toda la estructura jurídica de occidente. Los romanos tuvieron una intuición fina y exacta de los límites del derecho llegando a decir por boca de Paulo que «no todo lo que es lícito es honesto, no todo lo que el derecho permite está de acuerdo con la moral». Esto me lleva a decir que lo resuelto por una Convención provincial de un partido político podrá estar de acuerdo con sus propios reglamentos, pero en sus fines es antiético, claramente discriminatorio, proscriptivo, desigualitario, inequitativo y a contramarcha de lo que este mismo partido ha propuesto y conseguido en otros ámbitos de la República. (Aplausos).

¿Será que la tan mentada libertad de conciencia no existe o no se aplica para aquellos diputados que en 1990 y 1993 votaron la posibilidad de reelegir al gobernador de la provincia de Buenos Aires y que hoy están aquí presentes?

Señor presidente: como aquí se ha dicho, no es el pueblo el que proscribió a nuestro gobernador el 10 de abril próximo pasado. No podemos pensar así de nuestra gente, sería como asignarles a ellos un estigma totalitario que no merecen, seamos sinceros con nosotros mismos.

Todos sabemos que en esas elecciones se votaron muchas cosas y que hubo hechos negativos que hicieron al resultado, con los cuales el compañero Duhalde poco o

nada tuvo que ver. Tampoco se ajusta a la estricta verdad que el único motivo que nos trajo a los peronistas a esta Convención fue la reelección o que hayamos planteado de entrada la alternativa de hierro: si no hay reelección, no hay reforma. La propia marcha de la convención está demostrando lo contrario. La vieja Constitución de 1934 será modificada en todos los puntos para los que fuimos llamados a pronunciarnos, incluso éste que estamos tratando en el día de hoy.

Estoy persuadido que al final habremos de jurar una nueva Constitución, consagrando nuevos derechos individuales, nuevos derechos sociales, una justicia más independiente, un mejor marco para el desarrollo educativo, nuevas formas de participación democrática, como asimismo habremos definido cuestiones vinculadas a la ecología y al medio ambiente, un nuevo ámbito para la autonomía municipal y una mayor participación del Poder Legislativo.

Señor presidente: el general Perón preparó personalmente y anunció públicamente el primero de mayo de 1974, dos meses antes de su muerte, el proyecto nacional «Mi Testamento Político», que en su página 40 dice: «En nuestra Patria, siguiendo el proceso natural de maduración política, fue aumentando la participación de los ciudadanos en las urnas. Con ello, las elecciones han adquirido un significado de legitimidad distinto al de la legalidad. Hoy, la elección legalmente realizada, pero con alta abstención - cualquiera sea la forma de la abstención - es legal pero no otorga un poder legítimo. La legitimidad tiene y deviene del pueblo en su totalidad y no solamente de aquella parte del pueblo que acepta reglas de juegos que, como la proscripción, restringe la voluntad popular. Voto con proscripción puede otorgar legalidad, pero legitimidad, nunca». (Aplausos).

Con estas palabras, señor presidente, me quedo para dar por concluida mi alocución.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Proia.

Sr. Proia - Señor presidente: no es secreto para nadie que esta Provincia, considerada con justicia el primer Estado argentino, está necesitando que una nueva Constitución le permita, le conceda, el derecho a contar con una herramienta imprescindible para que esa calificación de primer Estado no sea considerada como un mero acostumbramiento, sino que en realidad vaya generando - a través del tiempo - acciones de gobierno que lo coloque a la altura que le exige esa consideración.

Tampoco es secreto para nadie que el destino de la misma exija de la ley madre - esta ley madre que será la constitución que estamos considerando -, superándose en

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

la acción y sirva como herramienta apta para el desarrollo armonioso de un estado de derecho con pretensión de coadyuvar en las aspiraciones de quienes sienten el orgullo de convivir en él.

Entrando en materia -y esto no es secreto para nadie- quienes tenemos la obligación de dotar a la provincia de esa herramienta a la que hice referencia disintimos en algo fundamental, que tiene relación con la posibilidad, que la voluntad popular pueda ejercerse para juzgar la capacidad demostrada en el corto plazo de cuatro años de quien fuera electo para ejercer en ese lapso la primera magistratura provincial.

No pretendo juzgar las posiciones de nadie, como considero que nadie puede juzgarla de los demás sin analizar la suya propia.

Todas estas consideraciones no exime a quienes fuimos electos para dotar a Buenos Aires de una nueva Constitución de expresar nuestro pensamiento respecto -entre otras cosas- de juzgarla capacidad del gobernante y de la autoridad que éste debe tener.

Para ello no podemos implementar un sistema de gobierno al que le cercenemos sus inquietudes de organización, obligándolo a manejarse en un plazo máximo de cuatro años.

Cabe preguntarse, ¿tenemos autoridad para negarle a un gobernador el derecho de serlo con visión de futuro? Tenemos autoridad para negarle al pueblo a elegir no al que más promete sino al que más capacidad y patriotismo demuestra.

Ahí está el problema y debemos tener la valentía de encararlo, si no es una vulgar declamación que sacrificamos nuestros intereses particulares o de sector en homenaje a los sagrados intereses de la comunidad.

Un ilustre argentino supo decir «la única verdad es la realidad» y la realidad es ésta: volvemos a la Constitución retrógrada de 1934, artículos 109 y 110: «el gobernador y vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. El gobernador y vicegobernador no podrán ser reelegidos en el período siguiente a su elección». Así reza el articulado, señor presidente. La Constitución de 1949 mantiene la prohibición de la reelección pero lo que no se dijo es que fija el período en seis años y no en cuatro, como la actual Constitución retrógrada del '34.

Algunos representantes políticos dicen que aceptan la reelección del gobernador pero niegan esa posibilidad para el actual. Cabe preguntarse: ¿qué razones motivan esa posición? ¿Por qué se atribuyen una representatividad que es exclusiva del pueblo? El pueblo tiene derecho a exigir de sus representantes sinceridad en sus expresiones. Que confiesen que les molesta que un gobernador quiera volver

a postularse para que el pueblo, que al decir de un ilustre argentino, «es lo mejor que tenemos», juzgue su función como tal.

Señor presidente: no tengo la pretensión de torcer la voluntad de quienes, por razones políticas, tergiversan la realidad y demuestran que saben que si el actual gobernador vuelve a postularse, mayor será el apoyo popular. Por ello no titubea en confundir al pueblo y al mismo tiempo negarle el derecho de juzgar a su gobernador, porque insisten en mezclar los tantos. Tal es el caso de las declaraciones de la diputada nacional convencional Fernández Meijide, publicadas en el diario «Hoy» de la ciudad de La Plata, con fecha 19 de junio. Expresa la citada convencional: «el retiro de los convencionales del MODIN y MODEJUSO del ex presidente Alfonsín de la Convención bonaerense, le abre las puertas al gobernador Duhalde para su reelección, contrariando la voluntad del electorado».

El representante del Frente Grande coincidió con estas expresiones. Evidentemente, los traicionó el subconsciente al expresar la seguridad de que el gobernador Duhalde lograría su reelección. Cabe preguntarse: el hecho de que pueda postularse como candidato, ¿significa su reelección?

Evidentemente, saben que el pueblo reelegirá a Duhalde para un nuevo período. Por eso no quieren que se postule. Cabe preguntarse, repito, ¿se puede ser reelecto contrariando la voluntad del electorado? Espero que alguien logre el milagro de descifrarlo.

Por último, señor presidente, quiero expresar que el diputado radical que contestó a la interesante y sesuda exposición del constituyente Alegre, tratando de enmarcar una línea de conducta, expresó: «no pactamos con el poder». Nosotros consideramos que lo que no se debe hacer es pactar en contra de la voluntad del pueblo, cercenando su derecho a reelegir a quien está demostrando capacidad y honestidad en su condición de gobernador de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos)

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Siniego Berri.

Sr. Siniego Berri - Señor presidente, señores convencionales: sabemos que constitucionalmente las provincias conservan todos los poderes excepto los expresamente delegados a la Nación.

Es así que tenemos que los artículos 121, 122 y 123 de la Constitución Nacional que se ha jurado, han receptado ese principio básico y contiene la expresa reserva de las provincias a darse sus propias instituciones, siempre que respeten y estén conforme con el artículo 1º de la Constitución Nacional, es decir, respetando el régimen republicano, representativo y federal de gobierno.

En consecuencia, queda inicialmente aclarado que las

provincias gozan de la más amplia libertad para concretar en sus textos constitucionales, por ejemplo, los principios cívicos que en un determinado momento o etapa de la historia, los ciudadanos estiman como el más adecuado para regir su voluntad popular.

Vemos así cómo de alguna manera se va perfilando lo que constituye el pensar de la democracia republicana y representativa, la voluntad de la mayoría del pueblo. Así expresado liminarmente este principio, advertimos sin temor a equivocarnos que rigen en el orden constitucional argentino dos principios fundamentales y básicos: el federalismo que es democracia y el unitarismo que es autocracia.

Pero esto no es de hoy, señor presidente. ya en lo que es ahora Grecia, en la antigua Atenas, en el siglo V antes de Cristo, reinó Pisistrato, un tirano que sojuzgó durante más de cincuenta años a los atenienses. Luego de algunas reyertas, Clístones, se constituyó en el verdadero fundador del régimen popular al conceder a la mayoría del pueblo la participación en el gobierno, introduciendo y creando de esta manera, la verdadera democracia.

Fue durante el mandato de él que todos y cualquier ciudadano podía llegar a la función pública, pero como habían vivido la tiranía anterior, que muy fuerte mella les había dejado, para evitar el surgimiento de nuevos tiranos crearon la institución del ostracismo, que consistía en un destierro por unos diez años de todo ciudadano que se tomara de alguna manera indeseable para la tranquilidad pública o que por sus apetencias de perpetuarse en el poder pudiera intranquilizar a la ciudadanía. Y ese ostracismo no era deshonra, ya que la persona no perdía sus derechos cívicos ni se le confiscaban sus bienes, ni caía en desgracia ante la opinión pública.

Era una forma de poner coto a las apetencias desmedidas de poder de alguna persona en particular.

Pues bien, con el paso de los siglos esto que otrora pensaban en Atenas, como tantas otras cosas que nos legaron los atenienses, mantienen sin duda su vigencia aunque sea con matices propios para los tiempos en que vivimos.

Por eso podemos inicialmente decir y postular que el no a la reelección inmediata del gobernador no es una proscripción como algunos lo han querido decir o invocar, sino que pretendemos mejorar equilibradamente las condiciones de representatividad de los ciudadanos, y ello se fortalece cuando los ciudadanos, con su voto, expresan su opinión, en mayoría, para no autorizar la reelección.

Y eso es así, señor presidente, ya que la mayoría del pueblo bonaerense que votó a los partidos políticos que en sus plataformas llevaban el postulado de la no reelección inmediata del gobernador obtuvieron, por ese entonces, en conjunto, el 58 por ciento de los votos, por lo que, mal que

pese, ese porcentaje es mayor que el 42 por ciento obtenido por quienes postulaban lo contrario.

Pero parecería ser que esta situación aún no se ha entendido. Esta decisión de no reelección que los ciudadanos votaron en las elecciones del 10 de abril, obviamente no es para siempre. En las plataformas mencionadas se llevaba adelante la postulación para que todos los ciudadanos, en pie de igualdad y para el futuro, sí pudieran admitir su reelección.

Reitero, y parangonando esto con la cuestión nacional, cuando se votó el mismo 10 de abril por la reforma de la Constitución Nacional, los ciudadanos lo hicieron expresamente con conocimiento pleno del pacto programático previo y lo votaron sin condición alguna, aceptando, de esta manera, los postulados establecidos en el orden nacional.

Por lo tanto, no hay simetría entre la situación nacional y la provincial, porque, contrariamente, en la Provincia los partidos políticos postulaban otro proyecto. En consecuencia, si así no se entendiere, se alterarían las bases del razonamiento y de la lógica.

Así advertimos que la única similitud entre el orden nacional y el provincial ha sido la misma fecha del acto electoral.

Pero pareciera ser que habría algún derecho humano de los candidatos que habría que preservar, y es que todos los candidatos queden en pie de igualdad para postularse en la candidatura, sin la ventaja que puede significar el ejercicio del poder en el cargo.

¿Por qué digo eso? Por cuanto de seguirse en esa línea de razonamiento, debemos preguntarnos para qué se citó a la Convención Reformadora que hoy constituimos, si a la luz de la nueva Constitución Nacional sólo bastaría con indicar el artículo 23, inciso b), de la Convención de San José de Costa Rica, para plantear que la no reelección sería generar una proscripción de un candidato. Creando así presumiblemente hace es una discriminación, pero como advertimos seguidamente no hay ni proscripción ni discriminación, por cuanto la personalización de la cláusula limitativa afirma el derecho de igualdad de los ciudadanos consagrado en el artículo 10 de la Constitución Nacional y provincial recientemente votado por nosotros mismos. Ello significa que los ciudadanos deben tener derecho al acceso a las funciones de gobierno en pie de igualdad. Y no hay tal igualdad si se permite al gobernador, en ejercicio de sus funciones, que pueda ser reelecto. En consecuencia, de vetarlo: la propia Constitución que se está votando.

El radicalismo tutela a los ciudadanos contra el autoritarismo que se pretende engendrar quizá a través de la fórmula de reforma propuesta por el Justicialismo y que hoy está apoyada en alguna medida por el MODIN, que claudicó así su propia doctrina esgrimida en la campaña electoral, rindiéndose de esta forma frente al poder que lo

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

ha endulzado en su accionar y firmándole un pacto oculto cuyos alcances y condiciones todos ignoramos. Si se ocultan, por algo será, seguramente habrá aspectos que de salir a la luz escandalizarían.

Pero no todo termina allí. De votarse la reelección del actual gobernador, ello conllevaría una verdadera defraudación contra los electores y un ataque indiscriminado a sus derechos humanos tutelados por el artículo 23 inciso 1) de la Convención de San José de Costa Rica. ¿Por qué? Porque los ciudadanos en la elección del 10 de abril eligieron a sus representantes en base a postulados políticos programáticos que preanunciaron los partidos en sus plataformas y si ahora esos postulados se ven cambiados o trastocados, esto constituye una verdadera defraudación al ciudadano y a sus derechos de raigambre política protegidos constitucionalmente.

Señor presidente, señores diputados convencionales: no hay duda que se conjugan en este caso dos aspectos fundamentales y terminantes: la mayoría de los votantes aceptó a los partidos políticos que llevaban en su plataforma el no a la inmediata reelección del gobernador. Y es así que si se pretende respetar al ciudadano como lo respeta el radicalismo, los partidos que llevaban ese postulado deben necesariamente abstenerse a dichas cláusulas y votar de esa manera. No hacerlo es romper y quebrar la voluntad popular. Es una verdadera defraudación al ciudadano y un acto más de demagogia o de pretensión de obtención de poder por los medios no habilitados.

Por eso el radicalismo postula y sostiene el no a la reelección inmediata del actual gobernador para no violar los derechos individuales ni los derechos políticos de los ciudadanos.

Sra. Derotier - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Derotier.

Sra. Derotier - Señor presidente y señores diputados convencionales: la reelección del gobernador y del vicegobernador por otro período es uno de los temas que más debate ha merecido en el seno de la sociedad bonaerense.

Mucho se ha escrito y fundamentado a favor y en contra de esta postura pero lo que hay que poner de manifiesto es que si bien la periodicidad forma parte insoslayable del sistema republicano de gobierno, la proscripción y la discriminación contra cualquier ciudadano es antítesis de su pensamiento doctrinario y de los pilares del sistema democrático, participativo y pluralista de este gobierno. Argumentos nefastos, señor presidente, e insólitos. Con la perpetuidad en el cargo no hacen más que confundir y desviar el verdadero sentido de la reelección, reelección

que en el derecho público provincial es la práctica y la norma más corriente, ya que la mayoría de las provincias, sobre todo a partir de las reformas realizadas desde el inicio de esta nueva etapa de la vida democrática argentina, en 1983, han tomado para sí la institución de la reelección por un período, y en muchos casos, por mucho tiempo más.

Entiéndase bien: nosotros no solamente estamos a favor de la reelección del gobernador Duhalde por compartir doctrinas y objetivos políticos y partidarios, sino que lo que deseamos es la culminación de su plan de gobierno, ya que cuatro años son poco tiempo para plantear políticas de fondo con la seriedad que la sociedad bonaerense reclama. No sólo queremos la reelección del actual gobernador, sino la de los que vendrán. Queremos la reelección de Duhalde, pero no porque deseamos la perpetuidad de un gobernador, sino la continuidad en la forma de hacer y de sentir la política, de cara a la gente, como lo hacemos los peronistas y sin ningún tipo de acuerdo a espaldas del pueblo de la provincia de Buenos Aires, ya que los peronistas no acostumbramos a hacer eso. Los acuerdos que hacemos y las reivindicaciones por las que luchamos son de cara a la sociedad, porque es el pueblo el que nos respalda.

El artículo 110 de la Constitución 1934, que además de ser anacrónico y vetusto, responde a una forma de hacer política a través del fraude electoral y de espaldas al pueblo y a las mayorías populares, no le da al gobernador la posibilidad de plantear la continuidad de un plan de gobierno, ya que en la época de la que data esta Constitución, y en las anteriores, el verdadero poder no residía en la voluntad popular, sino en una élite de privilegio que ponía y sacaba a su antojo a personajes que jugaban el rol de gobernador y respondían a intereses mezquinos que no eran los del pueblo.

Si de algo estamos convencidos los que levantamos las banderas del justicialismo es de que sólo el «pueblo salvará al pueblo», y sólo la inmensa mayoría del pueblo de la provincia de Buenos Aires, es la dueña del poder, que se traduce en la voluntad popular expresada en elecciones libres, cristalinas, y sin ningún tipo de argucias proscripivas.

Llegado a este punto del razonamiento, señor presidente, nos preguntamos a qué le temen los que quieren impedir la reelección de éste y de los próximos gobernadores. ¿Qué miedo tienen? ¿Los próximos gobernadores son los «cucos»? ¿Qué tiene el gobernador Duhalde para que lo quieran proscribir, cuando es el que ha hecho las mejores obras en la provincia de Buenos Aires? Yo, que soy del conurbano, puedo asegurarlo, señor presidente: hace años que no tenemos un gobernador como Duhalde.

Entonces, ¿por qué me vienen a decir que no habrá reelección. Se están firmando cosas y garantizando otras

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

y no se puede garantizar el derecho igualitario para todas las personas.

Esta actitud de neto corte antiprogresista y reaccionario no se compadece con la actitud altruista que hoy pretenden esgrimir los partidos de la oposición.

Este proceso que implicaría la no reelección de la figura del gobernador nos llevaría a plantear el rol que las minorías deben jugar entre el discurso y la realidad política, porque no se puede engañar a la gente con consignas netamente progresistas cuando no lo son y tomar actitudes profundamente proscriptivas cuando dicen que luchan por los derechos humanos.

En este momento histórico de profundas transformaciones en el ámbito nacional, que tiene su correlato en el ámbito provincial -y con lo cual se puede estar a favor o discernir- no se puede soslayar ni negar y no debe ser una postura política la que divida la forma de hacer política en la Argentina.

Quiero hacer mención a los basamentos donde se fundan los derechos humanos y las garantías que siempre nos fueron conculcados. Y los peronistas sabemos de proscripciones porque las hemos sufrido en carne propia y tenemos nuestros mejores cuadros desaparecidos. Entre ellos estaban mis hijos a los cuales hoy, moralmente, estoy haciéndoles una reivindicación. Asimismo por mis nietos y por los hijos de muchos compañeros es mi deber defender a quien hoy está siendo discriminado y proscripto porque es una persona de bien y porque sabe gobernar una Provincia.

Los derechos humanos basan su acción en los principios de la democracia representativa, el estado de derecho, el pluralismo ideológico y el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

Esta tarea de conjunción suma de esfuerzos debe realizarse sin condicionamientos políticos de ninguna índole para que las personas de todas las edades, grupos y niveles sociales tengan los recursos para ejercer esos derechos.

Tenemos que aprender a respetar los derechos de los demás porque sólo en la lógica de una conciencia plena de los derechos y deberes que los ciudadanos y el Estado deben ejercer sin limitaciones ni restricción alguna se deben respetar los derechos humanos para que sea una realidad en la vida cotidiana.

Tenemos que respetarlos y no declamarlos, pero si sabemos respetarlos no tenemos necesidad de declamarlos todos los días.

Para mí el fenómeno más grave, con más incidencia en derechos humanos hoy en día es el tremendo fenómeno de la intolerancia y la discriminación que se está produciendo en estos momentos, señor presidente, porque se quiere

proscribir a un hombre bueno, a un padre, ejemplo de familia.

Debemos recordar la individualidad única e irrepetible de cada uno de los seres humanos. La intolerancia y la discriminación se constituyen de cualquier forma en que aparezcan, como obstáculos que impidan que exista real y no solamente formal entre todos los seres humanos.

Si existe discriminación, no habrá igualdad y sin igualdad no podemos hablar seriamente, porque no tendríamos responsabilidad sobre la vigencia de los derechos humanos.

Cuando una Constitución como la que tratamos de reformar parcialmente contiene un plexo referido a los derechos humanos en su normativa y los reconoce ampliamente, incluyendo los derechos implícitos o no enumerados, podemos afirmar que la defensa de esta Constitución es la defensa de los derechos de las personas humanas. El objetivo constitucional adosado a las tratativas jurisdiccionales y justicia, alude a una aberración en materia constitucionalista, en nuestro caso la parte de la Constitución que va a contener los derechos, las libertades y las garantías personales por las que hemos luchado tantos años todos los que anduvimos sin saber cómo hacer un habeas corpus. Lo sabemos perfectamente porque a nosotros se nos cerraban las puertas; se nos discriminaba, se nos mataba, se nos torturaba. Nuestros hijos desaparecían y los peronistas sabemos de eso porque somos los que pusimos el techo a todas las dictaduras.

Señor presidente: no ha de perderse de vista ni olvidarse que desde la ratificación del pacto de San José de Costa Rica, del 5 de setiembre de 1984, por acatamiento expreso de nuestro país y por decisión de los señores diputados convencionales nacionales, hoy el pacto de San José de Costa Rica tiene rango constitucional.

Esa es una reivindicación que nos debemos los peronistas. Esto no es una novedad y si me permite, señor presidente, voy a leer el artículo 23 que se refiere a los derechos políticos que figuran en el pacto de San José de Costa Rica.

Artículo 23. Derechos políticos: «Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: primero, de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por representantes libremente elegidos por el pueblo; de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticamente realizadas por su universal e igual, por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas y políticas de su país. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

idioma, instrucción y capacidad civil. Y capacidad civil y política es lo que sobra al compañero Duhalde.

Quiero recordar en este momento una frase de Dumon de Andrade. «llevo mis muertos cargados a la izquierda, por eso camino encorvada». Yo voy a caminar con la frente gacha si no conseguimos la reelección del compañero Duhalde. Pero también siento que estoy defraudando al pueblo que me votó porque yo cuando hice la campaña, antes del 10 de abril, decía que lo primero que queremos es la reelección y de ese hombre que sabe gobernar la provincia de Buenos Aires. Y siento que estoy defraudando a todos aquellos que depositaron la confianza en mi, compañeros. Por eso señor presidente, estamos convencidos que la actualización de nuestra Constitución provincial deberá tener como eje la modernización de sus instituciones republicanas, que marcará el despegue hacia una nueva sociedad, porque la posibilidad de que un ciudadano pueda ser elegido en la máxima magistratura provincial, es a la postre, un deseo de todos los habitantes de la Provincia.

No lo vamos a poner nosotros, señor presidente, porque es el pueblo el que va a votar. Por eso, hoy preguntaba a qué le tienen miedo? ¿A que ganemos? Dejen que el pueblo se exprese, porque el pueblo nunca se equivoca. Esta, señor presidente, será una decisión de todos los habitantes de nuestra Provincia, quienes democráticamente elegirán el gobernador con el voto popular.

Debemos recordar que la soberanía popular no radica en un puñado de dirigentes, como los que quieren discriminar a Duhalde sino que radica en el pueblo.

¡Pobre de aquellos que se olvidan del pueblo! Los peronistas tenemos autoridad moral para hablar de proscripción porque primero la sufrimos durante 18 años y después durante 7 más.

Perón decía que el «año 2000 nos encontrará unidos o sometidos». La división de las fuerzas populares de la política argentina la fomentan aquellos que desde la soberbia o desde el miedo a la gente tratan de coartar y manear la voluntad de nuestro pueblo.

Los bonaerenses hemos aprendido con Perón y su doctrina que la verdadera democracia es aquella en la que el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés que es el del pueblo. Pobre de aquellos que tienen temor a enfrentar a la voz de la voluntad popular.

La voz de a voluntad popular es la voz de nuestros compañeros, de los humildes, de los marginados, de aquellos que levantaron y llevaron a Evita como su abanderada.

Evita decía: «aunque deje jirones de mi vida, sé que ustedes recogerán mi nombre y lo llevarán como bandera a la victoria». Y hoy la bandera que estamos levantando es la reelección del compañero Duhalde, no tengo por qué negarlo.

Y no lo voy a negar, porque ese es el fin que persigo en esta Honorable Convención. Además de otros objetivos que también son importantes.

Defiendo la reelección del compañero Duhalde, porque sé que se la merece y porque es un hombre de bien.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Larrauri.

Sra. Larrauri - Señor presidente y señores convencionales; es realmente vergonzoso que la mayoría de los bonaerenses tengamos que estar discutiendo para hacer que continúe en su obra de gobernador un hombre que merece todo nuestro respeto, no por sus ideas políticas sino porque sabemos de su labor sin pausa, de su entrega para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de esta Provincia, convencionales de otras bancadas votan por disciplina partidaria, porque sabemos que ellos están convencidos que Duhalde es el mejor hombre en este momento para gobernarlos. No es un mero administrador, no gobierna desde un escritorio. Caminó y camina nuestra Provincia constantemente, interesándose de todos y cada uno de los problemas de su pueblo y llevando soluciones. Obviamente, no alcanza, pero no se puede hacer todo junto. No quieren darle tiempo, tienen miedo que continúe haciendo las cosas bien, como hasta ahora. Acá, señor presidente, es donde los peronistas de mi generación preguntan hasta cuando.

Estamos cansados de proscripciones y discriminaciones. Hace ya 39 años que, con algunas interrupciones, nos proscriben, y no por ser ellos defensores de la vida, de blancos o negros, religiosos o no, sino por ser peronistas.

Debemos decir que aún en el año 1994 tenemos un minúsculo grupo de sabios que no nos deja votar a quien queremos, porque piensan que la mayoría del pueblo somos tontos.

Quiero saber si a alguno le quedó dudas que si el 10 de abril hubiera sido una elección para gobernador, no era Duhalde el que ganaba. Señor presidente: no hay peor sordo que el que no quiere oír.

No quieren la reelección de Eduardo Duhalde porque saben que gana. Que sepan la verdad los bonaerenses: ¡No quieren lo mejor para ellos! ¡No les importa! Esa es la verdad, aunque se rasguen las vestiduras hablando de los carenciados, de los sin techo, de la salud, de la educación, de los ancianos, de los niños, de la juventud. Quieren nuestras banderas, que son las banderas del pueblo, para engañarlos una vez más, pero como dijo el general Perón: «Mi único heredero es el pueblo» Y el pueblo demostrará, como único heredero, que quiere una vez más a Eduardo

Septiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Duhalde como gobernador de la provincia de Buenos Aires.

¡Dios ilumine a todos los convencionales! (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bellotti

Sr. Bellotti - Señor presidente: tanto en la anterior intervención de los señores diputados preopinantes, como en las anteriores sesiones de esta Honorable Convención, se ha recorrido prácticamente toda la historia de la humanidad, desde la polis griega. Algún señor convencional en el uso de la palabra se ha referido a los tiempos de Pisistrato y Clistenes, y nos han hecho pasar por Montesquieu, Tocqueville y por Jellinek, por todos los teóricos de lo que es el Estado y el desarrollo de las instituciones, que, también, nos ha llevado a recordar al constitucionalismo como forma de organización del Estado y como limitación del poder o de la voluntad soberana del príncipe. De aquella frase «l'état c'est moi» - «el estado soy yo», que decía Luis XIV, el Rey Sol, y a otros preceptos constitucionales, devinieron muchos teóricos, muchos hombres que se dedicaron a la filosofía del derecho, a las ciencias políticas y jurídicas y a la organización de la función pública.

Ellos fueron pasando, necesariamente, haciendo que en esta evolución, desde el punto de vista del mundo de las ideas, lográramos elementos sustanciales y fundamentales. Y uno de ellos es el principio de que el poder una vez instaurado en la sociedad se subordina a sí mismo.

El poder que tiene características constituyentes fundacionales resuelve subordinarse a la ley y a partir de ese momento existe una norma que subordina el poder político y existe un ordenamiento madre en toda la sociedad, que son las constituciones modernas de los países occidentales, que necesaria y progresivamente se van extendiendo en el conjunto de los distintos países de la tierra.

Este ordenamiento, esta evolución en el pensamiento humano ha sido posible debido a una voluntad muy firme en la limitación: el poder del príncipe.

Este pensamiento político que se inunda y se llena de hombres, teóricos, historia de distintos pueblos, instituciones y culturas, es lo que hace el pensamiento político del cual somos tributarios.

Es claro que si debemos discutir estos temas y no por el simple hecho de que estamos reformando la Constitución del principal estado argentino.

Ahora bien, ¿cuál es el núcleo de la discusión? ¿Cuál es el elemento que aquí se sostiene acerca de la discusión específica de la reforma del artículo 110?

Desde el oficialismo el único argumento de características jurídicas que hemos escuchado ha sido el de recurrir al Pacto de San José de Costa Rica al entender que

el derecho a ser elegido está prescripto en él. En este pacto aparece el criterio del derecho y electivo, y en ese sentido manifiestan que de no tener la reelección se estaría violando el pacto y que estaríamos proscribiendo a un hombre.

Señor presidente: nosotros decimos a esto que no. Nos parece que este único argumento que esgrime la bancada Justicialista no se sostiene. ¿Y por qué no? Porque no sería posible; nadie admitiría que por la cadena internacional CNN aparezca Mitterrand y que luego de 14 años de gobierno - a cargo del gobierno francés - manifieste a la sociedad francesa que se siente proscripto por ésta.

Es poco creíble que luego de 14 años de haber gobernado el Estado Francés Mitterrand pueda aspirar a una nueva reelección. No sería posible porque no se sostendría la realidad.

Tampoco es posible que el presidente de los Estados Unidos, Clinton, consiguiera una reelección y luego de eso fuera y dijera que se siente proscripto y que el único argumento jurídico fuerte que tiene para ofrecerle a la sociedad es decirle que si no le dan la reelección por otro mandato más lo estarían proscribiendo.

No se sostiene desde ninguna perspectiva porque la historia de los Estados Unidos ya ha pasado por ese proceso.

No es ocioso recordar que Franklin Delano Roosevelt, uno de los presidentes de los Estados Unidos, obtuvo la reelección por tres mandatos consecutivos. Estuvo 12 años hasta finalizar casi la Segunda Guerra Mundial.

Luego de esta historia, de este proceso que vivió la sociedad política de los Estados Unidos, se llegó a la conclusión de que era necesario reformar la Constitución en un sentido inverso al que se pretende reformar aquí y en ese sentido inverso era, precisamente, impedir la reelección «in eternum», sino que era necesario permitir la reelección por un solo mandato e impedir la perpetuación en el poder, no de un partido político, no de un proyecto político - que es obviamente legítimo que así sea si el pueblo le responde con su voto -, sino de un solo hombre.

Este elemento, que en la historia política de los Estados Unidos es muy reciente, dio origen a una enmienda constitucional. La de los Estados Unidos es una Constitución flexible que no requiere la misma metodología que debemos emplear nosotros, en el orden provincial los bonaerenses y en el orden nacional los argentinos, para reformar el texto constitucional.

He citado un antecedente que es claro y concreto. También existen antecedentes en los distintos países de Hispanoamérica.

Podemos tomar como ejemplo el sistema político mexicano. Tal vez alguna fuerza política de la sociedad argentina admire este sistema. En alguna oportunidad el presidente de la nación ha dicho que el modelo del P.R.I. es un modelo

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

digno de imitar. Esta no es una ocurrencia de un hombre de esta bancada: es una declaración que fue publicada en matutinos de tirada nacional. Este modelo, que es respetado, aparentemente, por el presidente de la nación, es el modelo de construcción política y de forma de democracia que le plantea el P R I. a la sociedad mejicana. Se trata de un presidencialismo muy fuerte, en el que el presidente de Méjico es prácticamente un emperador, pero luego de la primera elección está inhabilitado no sólo para volver a ser presidente, sino para ejercer cargo público alguno en la sociedad mejicana. En consecuencia, se transforma en una suerte de «muerto civil» desde la perspectiva política.

Hemos mencionado ejemplos, entre ellos de Estados Unidos, Méjico y Francia, dentro del contexto del desarrollo de las sociedades que pueden ser analizados desde el punto de vista del derecho comparado y de la historia política comparada moderna. Estos elementos, propios de la cultura política de cada pueblo no se pueden transferir en forma mecánica, pero al menos sirven para reflexionar acerca de la fortaleza de los argumentos que se sostiene en este debate.

Señor presidente: el argumento de la proscripción y del Pacto de San José de Costa Rica fue tan débil que cuando tuvo que ser afrontado en el gran escenario nacional, cuando en la reforma de la Constitución Nacional, el gobernador Duhalde propuso una cláusula transitoria para conseguir para él y para algunos otros gobernadores de provincias argentinas la reelección, apenas esto fue manifestado por alguno de los miembros del oficialismo, fue desechado inmediatamente por falta de andamiaje, por falta de sostenimiento en el plano de la discusión pública.

Por ello, nos parece que es un enfoque equivocado hablar de la proscripción del gobernador; es un enfoque equivocado recurrir al Pacto de San José de Costa Rica. Precisamente, el origen de este Pacto es la protección de los derechos de los pueblos, no de los gobernantes. Es decir que el origen es inverso.

Así como consideramos que lo que antes mencionaba es algo forzado y no se puede sustentar en la discusión, nos parece que sí se puede sustentar en el debate y lo consideramos legítimo- que exista una fuerza política que pretenda la reelección de un hombre y que en este camino le plantee a la sociedad el 10 de abril «vote y se queda». Vamos a reformar la Constitución. Decimos que es legítimo, pero lo es también desde una perspectiva del poder que nosotros no compartimos.

Creemos que la construcción del poder en la sociedad es compleja. La construcción y consolidación del poder democrático necesita elementos mínimos. El primero, en la escala del desarrollo del constitucionalismo, junto con la periodicidad de los mandatos, junto con el voto secreto, obligatorio y libre para todos los ciudadanos; junto con la

tendencia natural que existe en las sociedades desarrolladas a impedir un reeleccionismo in aeternum.

Junto con estos elementos aparece otro, cual es el de no poder acceder a una instancia de gobierno con unas reglas de juego y luego intentar cambiarlas en beneficio personal.

¿Por qué decimos esto? Porque nos parece que esto embarra desde el punto de vista político la posibilidad de lograr, como decía un compañero de bancada, una reforma constitucional ajena a los problemas políticos coyunturales como es la reelección de un hombre.

Sabemos que es legítima y posiblemente para sus partidarios, imprescindible, necesaria y justa, pero desde el punto de vista del funcionamiento de una sociedad nos pone no en el camino del avance en lo que hace a la subordinación del hombre, de la sociedad y del poder político a la norma, sino en el camino inverso, en el camino hacia la subordinación de la norma al poder político. Se consagra, se accede a un gobierno, se accede a uno de los elementos del poder que es un gobierno del estado político adquirido y luego de haber accedido a él se choca con ese poder para cambiar las reglas de juego y perpetuarse en el mismo.

Esto me parece que no lo podemos tachar de ilegítimo ni de ilegal porque cada uno de los pasos que hemos tenido desde el punto de vista de la manifestación de la voluntad soberana se han desarrollado, pero nos parece que no es el camino acertado desde la perspectiva de construir un país serio, donde las instituciones sean permanentes y donde lo anecdótico sean los hombres y las instituciones tengan la capacidad de ir generando a dirigentes que puedan llevar adelante el gobierno de la cosa pública sin depender circunstancialmente de un hombre.

Por eso decimos esto, porque nos parece imprescindible ubicar la discusión en el lugar que a nosotros, desde nuestra perspectiva nos parece que debe estar.

Nos parece que el resultado de la elección del 10 de abril ha hecho que acá hayamos venido cuatro fuerzas políticas y en esta suerte de democracia representativa que tenemos, estamos signados por un mandato popular. Ese mandato popular a cada una de las fuerzas fue expreso, fue claro y concreto con respecto a muchos temas a los cuales quedamos vinculados en el texto del proyecto de reforma que le presentamos a la sociedad cada una de las fuerzas políticas.

Pero junto a quedar atados a esto, también quedamos atados muy fuertemente en política a cuál fue nuestro mensaje ante el tema políticamente coyuntural, pero muy fuertemente impregnado por la discusión, que era el tema de la reelección del gobernador. Y en esto hubo mandatos concretos, fuerzas que concurrieron con una posición

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

reeleccionista y otras con una posición no reeleccionista para el actual gobernador.

Entiendo que las fuerzas que concurrieron con una posición no reeleccionista para el actual gobernador, eran tributarias en más o en menos de este pensamiento político al que hacía mención con anterioridad.

Lo cierto es que una vez instalados aquí, una vez puesta en funcionamiento esta Convención, más allá del énfasis que le pongamos en algunas de las anécdotas o pasajes penosos que tuvo la misma, estamos en condiciones de decir que hay una forma de representación política en la sociedad argentina y junto con la forma de representación política existe un mandato popular y una organicidad política.

Nos parece que se deslegitima esa organicidad y esa representatividad cuando no se respeta el mandato popular.

Cuando se concurre de cara a la sociedad con una idea y luego en el transcurso de muy poco tiempo y una vez lograda la voluntad popular necesaria para acceder a los espacios institucionales, se muta de opinión, más allá de las explicaciones que se den, se lesiona y lastima a la credibilidad de la política, se le quita transparencia a la misma. Nos parece que esto, en definitiva, no ayuda a lo que es una forma de democracia estable, sólida y madura, y que los mandatos populares hay que respetarlos sobre todo cuando son tan rígidos acerca de si le damos la reelección a un hombre desde la perspectiva del poder político personal que ello representa o no se lo damos.

Consideramos que no hay demasiados argumentos para mutar ese mandato popular entendemos legítimo que la bancada oficialista haya insistido en este tema como lo hizo.

Nos parece legítimo que se respete el mandato popular. El oficialismo cuenta con más de un cuarenta por ciento de bonaerenses que los han acompañado con ese mandato popular. Y es bueno que hayan recorrido los caminos necesarios para lograr su objetivo. Creemos que sería muy malo, para cualquier fuerza política de la oposición, que concurrieran con otra idea y propuesta de cara a la sociedad montada en esta Convención. Eso no ayudaría y quitaría transparencia a la política bonaerense y significaría un descreimiento y un debilitamiento en lo que hace a la credibilidad de las fuerzas políticas.

Nos parece sano, más allá de cómo vaya a resolverse hoy o mañana el tema de la votación respecto al artículo 110-tal cual fue la votación el 10 de abril y respetándose las plataformas políticas de las fuerzas intervinientes en esa elección- que lleguemos a una coincidencia, que exista en el recinto una votación donde una mayoría se imponga por sobre una minoría en uno u otro sentido. Por lo menos, algunos de los bonaerenses ha depositado su confianza y

han votado por una fuerza política consecuente con el mandato popular.

Queremos decir algo más para finalizar, ya que entendemos que en torno a este tema hoy se ha dicho bastante y se lo seguirá haciendo. Por lo tanto, decimos que en esta coyuntura existió un mandato popular rígido, expreso y específico. Nos parece que las fuerzas políticas en reconocimiento de ese mandato, deben mantener esa postura desde la perspectiva del desarrollo como fuerzas políticas.

También nos parece que en la sociedad argentina junto a los mandatos explícitos existen los implícitos. Consideramos que desde 1983 hasta nuestros días existe un mandato implícito en la sociedad argentina y que cuenta con dos ideas: la transparencia y la vigencia de las instituciones y del estado de derecho y la vigencia efectiva de la justicia social. Aquellas fuerzas políticas -y a todos nos cabe el sayo- que no cumplen con el mandato implícito otorgado por la sociedad argentina desde 1983 hasta la fecha, que es dar respuesta a la deuda social que esta democracia tiene, con la gente y más allá de que circunstancialmente la cantidad de votos les permitan estar al frente de la política bonaerense, y más allá de que coyunturalmente puedan imponer su voluntad, nos parece que con el correr del tiempo, y progresivamente, si las fuerzas políticas del campo popular no responden a este mandato implícito y hacen efectiva la justicia social de nuestro pueblo, respetando las instituciones el estado de derecho y el funcionamiento de una justicia independiente, me parece que si estos mandatos implícitos muy fuertes de la sociedad argentina son violentados o no respetados, nos parece que, progresivamente, las fuerzas políticas que no respondan a esos mandatos populares, dejarán de tener razón de existencia.

Por eso creemos que la política y la construcción política y su dirigencia -la bonaerense-, deben tener la altura suficiente para zanjar razonablemente en una votación, obviamente dividida, la cuestión del artículo 110, para avanzar en una reforma provincial que desde la perspectiva de nuestro bloque no nos satisface en relación a determinados puntos, lo cual fuera enumerado por algunos compañeros de bancada.

Y hoy resta por discutirse y votarse, o por finalizar su redacción, temas tan importantes como el del gobierno municipal de los bonaerenses o la cuestión del Poder Judicial.

Para ello se necesitará un consenso y para eso los mandatos de los señores convencionales deberán contar con suficiente flexibilidad, a efectos de aproximar posiciones y lograr una constitución que logre avanzar respecto al tema del Poder Judicial y al gobierno municipal, justamente una vez que el elemento de tensión político fundamental,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

que es la reelección de un hombre, haya sido zanjado en uno u otro sentido. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rego.

Sra. Rego - Señor presidente: esta Convención Constituyente se apresta a votar en el día de la fecha uno de los proyectos más vapuleados de los que se presentaron a estudio de las honorables comisiones de trabajo, en este prolífico tiempo que hemos pasado juntos: la posibilidad de que los gobernadores de la provincia de Buenos Aires gocen de los mismos derechos políticos que gozan casi la totalidad de sus colegas de las provincias que componen la Nación Argentina.

La posibilidad de que el pueblo de la provincia de Buenos Aires goce de los mismos derechos que otros pueblos de las provincias hermanas, -que pueden, si lo desean- reelegir en sus cargos de gobernador y vicegobernador a aquellas personas que hayan merecido su crédito.

Es este un tema trascendente para el Partido Justicialista en el gobierno, y trascendente para algunos partidos de la oposición, pero por distintas causas.

Pareciera que la cuestión pasa por descifrar la intención que animó a los votantes que el día 10 de abril próximo pasado se manifestaron en las urnas por una nueva Constitución para la provincia de Buenos Aires, preguntándonos qué es lo que realmente quería la gente. Desde este punto de vista el partido Justicialista, claro vencedor de aquella justa, con un 43 por ciento de las voluntades a su favor, debería poder imponer las banderas que llevó adelante en su campaña, entre las que figuraban la reelección del gobernador y el vicegobernador. Pero ciertas minorías coaligadas dicen que no. Dicen que la mayoría de los votantes se manifestaron en contra de esa opción, como si en realidad aquella compulsión electoral se hubiese dirimido entre dos fuerzas por sí o por no, y no lo que en realidad fue: una elección en la que participaron en la provincia de Buenos Aires cerca de veinte agrupaciones políticas de diverso signo, con propuestas tan diversas, como diverso, prolífico y plural es el bendito suelo que habitamos.

Todas esas opciones tenían los bonaerenses en el cuarto oscuro en aquella ocasión y se manifestó contundentemente por una sola, obteniendo los otros porcentajes de adhesión que van del cero y no llegan al 20 por ciento. Hay quienes dicen que el pueblo de la provincia de Buenos Aires debe tener los mismos derechos que tienen sus hermanos pueblos de otras provincias. Pero no ahora, sino dentro de un período, para alejar al actual gobernador de las tentaciones de influenciar al electorado

con su acción, como si el próximo gobernador que goce de ese derecho, se pudiera abstraer de influenciar de una manera u otra al electorado, con su acción, con su capacidad, con su talento; como si en definitiva la democracia no fuera una compulsión entre quienes se suponen con la capacidad y fuerzas necesarias para gobernar en beneficio del soberano. Ahora y siempre, con reelección y sin ella.

Pareciera que lo que es antiético para Duhalde, no lo será, por obra y gracia de estas razones mágicas, para su sucesor.

Decíamos al principio que la reelección del gobernador y su vicegobernador es importante para el peronismo en el gobierno e importante para la oposición, pero por distintas razones.

También -y por estas razones ajenas al justicialismo- este tema pasó de ser importante, a constituirse en la razón fundamental de esta Convención, en la piedra de toque que mueva corazones, en el alfa y omega de todo razonamiento, en la llave que abre y cierra.

Permitame, señor presidente, y con el debido respeto que me deben los señores convencionales presentes, expresar un cierto desaliento que siento como mujer y como ciudadana al ver que corremos el riesgo de desaprovechar esta oportunidad histórica de crear una nueva convivencia entre los bonaerenses, en las puertas mismas de un nuevo milenio, por culpa de estos razonamientos que no puedo calificar con un epíteto menos leves que «mezquinos».

Si este tema era importante para el justicialismo, pero no para la oposición, que tenía -según ellos-, otros más serios, más patrióticos, más profundos y trascendentales para las generaciones futuras, hubiesen hecho un acuerdo de partes para la concordancia que fue, es y será la pauta de convivencia que ha salvado y salvará al país en los momentos de riesgo, cuando es preciso ser hombre.

No está de más aquí recordar los pactos de San José de Flores, el de Cañuelas, el de San Nicolás, llevados a cabo gloriosamente en esta provincia de Buenos Aires y que dieron lugar nada más y nada menos que a la Constitución de la provincia de Buenos Aires, porque aunque parezca mentira, señor presidente, aunque no lo quieran reconocer los distintos sectores de la oposición que se refugian en la transitoria comodidad de sus mayorías, las constituciones se hacen con pactos, con acuerdos, con consensos, con alianzas, con concordancias entre hombres y mujeres que, pensando de manera distinta, logran sobreponerse a sus particulares intereses en procura del bien común.

-Asume la presidencia el señor diputado convencional Lanzieri.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Así se hizo y se expresó en nuestra Carta Magna en 1853 y en 1994. Así deberíamos proceder nosotros, hombres y mujeres de la provincia de Buenos Aires, que animados por distintas ideas y concepciones de la vida, venimos a este recinto a crear un instrumento de convivencia, que ha de permanecer vigente cuando nuestras personas, nuestros hombres, nuestras circunstancias ya no permanezcan en la memoria de nadie y compartan el polvo común de amigos o contrincantes.

Pero aquí parece que lo importante es Duhalde/Romá, no solo para el peronismo sino también para la oposición, y algo de mágico y misterioso deben tener estos apellidos como para que se los quiera desterrar del escenario político bonaerense, justamente aquí y ahora, cuando algunos señores Convencionales Constituyentes hablan pomposamente de otorgar derechos a los discapacitados, a los niños, a los jóvenes, a los indígenas, y a las minorías calificadas...

Cuando comienzan a hacer oír su voz los preclaros iluminados que hablan de los derechos de los animales, los árboles y las piedras, resulta que dos personas de esta provincia no pueden ejercer en el mismo país, y bajo las mismas leyes generales, los derechos que ya ejercen cientos de ciudadanos de otras provincias...

Me pregunto señor presidente, ¿Qué derechos podremos consagrar para las minorías, cuando se pone severamente en duda el derecho de la mayoría? De la gran mayoría del pueblo bonaerense, de imponer entre veinte partidos distintos sus ideas en una constitución, a la que acuda respaldada por el voto del cuarenta y tres por ciento del electorado...

Es por eso, señor presidente, que independientemente de cuál sea el resultado final de esta empresa que ha emprendido el pueblo de la provincia, e independientemente de cuál sea el resultado de estas votaciones que vamos a llevar a cabo en este recinto, voy a adelantar mi voto positivo a la posibilidad de que el gobernador de la provincia de Buenos Aires, y su vicegobernador, puedan presentarse nuevamente a la consideración del pueblo de la provincia, de la misma manera que pueden hacerlos sus pares de la gran mayoría de los estados que componen la Nación Argentina, incluso de aquellas gobernadas por la oposición.

Para terminar, señor presidente, quisiera mencionar un informe de prensa que me llegó del Honorable Concejo Deliberante del distrito de Ramallo, al que pertenezco, en el cual se hace referencia a una moción formulada por los señores concejales del bloque del partido Justicialista, solicitando que a través de la Presidencia del Cuerpo se envíe una nota de adhesión a la resolución 55/94 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, por medio de la cual éste declara que observa con gran

preocupación el criterio de proscripción que se está llevando adelante en el seno de la Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, al pretender establecer un impedimento para la reelección del gobernador y del vicegobernador, lo que constituye una restricción inaceptable de los derechos políticos a elegir y ser elegido consagrados por la Constitución Nacional.

Esta moción fue aprobada por unanimidad, y quiero decirles, especialmente a los señores convencionales del bloque radical, que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo está compuesto por 14 señores concejales, de los cuales 9 pertenecen al bloque justicialista y 5 al bloque radical. Ellos también pertenecen al mismo partido que los señores diputados convencionales que tengo a mi izquierda.

Indudablemente, señor presidente, la aprobación por unanimidad de esta resolución del honorable Concejo Deliberante, es una clara muestra que cuando la clase política pone los intereses de la comunidad por sobre los intereses políticos, partidarios, sectoriales o particulares, siempre es posible. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alberto Ramírez.

Sr. Ramírez (Alberto R.) - Señor presidente, señores diputados convencionales: no voy a abundar ni a entrar en cuestionamientos o planteos de orden jurídico, porque como también se ha dicho en este recinto, creo que se trata de una cuestión básicamente política: me refiero al hecho de la reelección.

En ese sentido, tenemos desde nuestra bancada dos cuestiones políticas esenciales que motivan nuestro voto negativo a la reelección.

Por un lado, fue el oficialismo quien propugnó esta reelección y quien planteó la reforma, exclusivamente teniendo como eje central el tema de la reelección del actual gobernador.

Esto fue claro a partir de la campaña «El que gana se queda», que fue puesto en todos los mensajes publicitarios, marcando una gran diferencia con el anterior proceso de reforma del '89 donde hubo debates, discusión de este tema en barrios y centros de estudios, y de fomento.

Por esa razón habíamos dicho que no en la campaña electoral.

El otro elemento es de fondo, el de la ética, la coherencia entre lo que se dice en la campaña y lo que se hace luego en el ejercicio del cargo público.

- Asume la presidencia el vicepresidente 1º,
diputado convencional Lanzieri.

Sr. Ramírez (Alberto R.) - Por eso hoy ratificamos ese

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

no, porque tenemos esa coherencia en lo político. Porque cuando se habla de nuevas formas de hacer política y de divorcio entre el pueblo y la clase política, al que tantas veces se ha hecho referencia aquí, creemos que ese divorcio está plasmado cuando se abandonan las banderas políticas con las cuales se arribó al gobierno, y luego desde el poder se hace lo contrario y también cuando los diputados convencionales dejan de lado las bases o sus principios ideológicos de acuerdo a principios estructurales.

Quisiera saber si realmente hay convicción en el partido oficialista al haber aprobado ese tribunal social para funcionarios públicos, al haber avalado el principio de la moral cristiana en la enseñanza, cuando sabemos que esto va en contra del pluralismo y la democracia.

Quisieramos saber si hay coherencia y ética política de la que hablamos, si no está presente ese divorcio cuando, por ejemplo, no se tiene en cuenta en el área de Educación un presupuesto básico para garantizar en la provincia de Buenos Aires los derechos de los trabajadores docentes, y cuando se sanciona una cláusula antiabortista que desconoce la cuestión de fondo que se esconde detrás de este planteo.

Voté las mociones de mi bancada por convicción y no les quede duda que cuando vuelva a ocupar una función o un cargo público, voy a seguir votando por mis principios ideológicos y no por disciplina partidaria.

Hay un 43 por ciento que avala la posición que lleva adelante el oficialismo; es cierto que hay una parte del pueblo que está avalando todas las propuestas del oficialismo; pero hay otro país, una gran parte del pueblo que está con los desocupados, sufriendo las consecuencias de la flexibilización laboral, que se ha expresado en contra del indulto y, en este caso, en mi familia hay tres desaparecidos. Y hablo de la corriente política e ideológica que significa defender los principios por los que lucharon aquellos compañeros. Hay reclamos permanentes, hay un país que se expresa en la marcha federal, que se expresa como en Santiago del Estero y, entonces, hay cuestiones políticas que están de por medio. Y viene bien recordar esa frase para que la tenga en cuenta la clase política, esa frase de Perón que decía que «cuando los pueblos agotan su paciencia, hacen tronar el escarmiento». Y para que no siga tronando el escarmiento, es necesario sentar una base de corriente política e ideológica.

Tenemos todavía por delante debates importantes que hacen a los derechos de los trabajadores, a los derechos sociales, a los nuevos derechos, al Poder Judicial y al gobierno municipal.

Hoy estamos debatiendo una cuestión meramente política y les pido que tengan en cuenta esa coherencia política e ideológica al votar las sucesivas reformas que se

van a presentar y que no confíen en ese aval popular transitorio que hoy tienen porque hay una nueva fuerza política, una nueva forma de hacer la política que está recorriendo las calles y que se llama Frente Grande. (Aplausos).

Sr. presidente - Tiene la palabra la señora diputada convencional Amalia Iglesias.

Sra. Iglesias - Hemos escuchado y debatido por largos días en este recinto la imperiosa necesidad de una reforma constitucional que los bonaerenses nos debemos, adecuando nuestra ley fundamental a las necesidades de aspiraciones de un pueblo moderno que pretende entrar con hidalgía al siglo XXI.

La norma que hoy reformamos reflejó el pensamiento de una minoría dominante de una época, con capacidades de llegar a albergar en su seno la esencia normativa de un proyecto transformador de mayoría nacional y popular.

Nuestra histórica tarea se ilumina ahora con la ilusión concreta, por cierto, de introducir en sus nuevas páginas el espíritu del hombre bonaerense, la búsqueda de una identidad perdida en los tiempos, con las viejas y queridas ideas federales. En esa búsqueda de la identidad, que no es otra cosa que la búsqueda del progreso y felicidad de todos los bonaerenses, hay una opción impostergable e imprescindible. A ella quiero referirme (resumiendo brevemente; la reforma del artículo 110 de nuestra Carta Magna), implorando a mis pares que en el tratamiento de este temario dispongamos a deponer prejuicios e intereses partidarios para votar en favor de la democracia y el federalismo. La reelección del gobernador, sin exclusiones ni proscripciones, trasciende lo meramente personal o partidario, para poner en manos de los bonaerenses la decisión soberana que permita darle continuidad a un plan de gobierno que fue positivo y tuvo respuesta para sus reclamos y necesidades, y ejecutividad en el momento de tomar las decisiones políticas que hagan realidad los proyectos contenidos para su desarrollo.

Buenos Aires, como hermana mayor de las provincias argentinas, no puede estar a la zaga; su puesto en la historia nacional estuvo siempre a la vanguardia y la amplia mayoría de los estados que componen nuestra nación optaron por la posibilidad de reelección inmediata de sus gobernantes, eliminando aberrantes proscripciones y permitiendo al pueblo premiar o castigar a sus mandatarios.

Los bonaerenses tenemos sin duda alguna los mismos derechos y cualquier intento en contrario es cuanto menos cercenador de nuestras libertades democráticas como electores y una tacha ilegítima y antijurídica contra los posibles electos, en este caso, el actual Ejecutivo provincial.

No podemos desconocer que las mayorías populares apoyan la posibilidad de reelección del doctor Eduardo Duhalde, el único gobernador que sin descanso recorrió por lo menos en dos oportunidades los 127 distritos, hasta el último rincón de la provincia, tomando contacto directo con los habitantes de cada zona y sus necesidades, debiendo destacarse que a cada visita no fue con las manos vacías sino que llevó soluciones, iniciando o inaugurando alguna obra de infraestructura.

No se puede olvidar que cuando anteriores funcionarios intentaban convencer a nuestro hombre de campo que debía acostumbrarse a convivir con el agua que inundaba grandes extensiones rurales, el actual gobernador, en el mismo sentido que el anterior, concretó importantes obras que impidieron la repetición de dicha catástrofe.

La promoción de la industria, la búsqueda de nuevos mercados y una planificada apertura al exterior fueron especialmente considerados por el actual gobernador.

La creación del Ente del Conurbano Bonaerense permitió la disposición de partidas que hicieron posible la realización de numerosas obras y proyectos.

Nunca se construyeron tantas escuelas, edificándolas allí donde el crecimiento constante de la población llevaba al sistema educativo al punto de crisis.

En otro esfuerzo sin precedentes, se ha dotado con nuevos y más contundentes equipos técnicos y movilidad a la policía bonaerense, acudiendo al imperioso reclamo de seguridad que surgía de nuestra gente, sobre todo en la zona del gran Buenos Aires.

La preocupación e inversión en el área de salud, a fin de hacer llegar a todos los rincones de la Provincia la presencia del estado en la prevención y cuidado de la misma, es otro de los elementos de una larga e interminable enumeración. Podría seguir mencionando cifras y hechos encarados por los actuales mandatarios provinciales, resultando incontestable que un único período de gobierno es insuficiente para concretar lo mucho ya iniciado y continuar trabajando en pos del desarrollo y progreso de nuestra querida Provincia.

Negar la posibilidad de que Eduardo Duhalde presente su candidatura para ser reelecto como gobernador es evidentemente antidemocrático y generador de un hecho grave e injustificado como lo es la proscrición lisa y llana de un bonaerense a la más alta dignidad provincial.

No se puede representar al pueblo y desoírlo. No es legítimo imponer una voluntad minoritaria sobre los indiscutibles deseos y derechos de la amplísima mayoría de los bonaerenses que aspiran a que nuestro gobernador lleve adelante el proyecto que mejor refleja la enseñanza del General Perón, por la cual «mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar». (Aplausos).

Sr. presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - En este recinto, señor presidente, se han invocado distintos fundamentos, entre otros, de orden jurídico-institucional y de orden ético-moral, para fundar la reelección, o no, del gobernador, doctor Duhalde.

Siento la necesidad de no callar y de dar con responsabilidad mi opinión sobre este tema.

A mi entender, señor presidente, la reforma de la Constitución de la Provincia, tan limitada en su objetivo, tan carente de imaginación creadora y con un desarrollo tan irregular, ha estado sujeta íntimamente a la reforma de la Constitución Nacional.

La reforma en el orden nacional ha tenido como objetivo imponer, a través de un pacto cerrado votado en bloque, lo siguiente: habilitar la reelección del presidente, doctor Menem; legitimizar los decretos de necesidad y urgencia, con la consiguiente delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, para permitir la coronación y consolidación definitiva del modelo económico dependiente, en acelerada marcha, reafirmando la política iniciada por la dictadura militar en 1976.

Este modelo, señor presidente, sujeto a los dictados del gran capital financiero transnacional, pretende transformar al país en un ominoso enclave colonial, lo que llevará irremediablemente a liquidar nuestro patrimonio nacional mediante las privatizaciones vergonzosas, entregando los resortes claves de nuestra economía.

Asimismo, pretenden sumergir al pueblo, en particular a la clase obrera y a los sectores pasivos, en el hambre, en la miseria, con el aumento inusitado de la desocupación y la marginación social.

También, apunta a reducir el mercado interno, llevando a la quiebra a los sectores del campo, a la pequeña y mediana industria y al comercio. De esta manera, resulta que este modelo es absolutamente contrario a nuestras mejores tradiciones y anhelos de una democracia real, con justicia social y de liberación nacional.

Lamentablemente, señor presidente, el gobernador Duhalde, como él mismo lo ha manifestado en forma reiterada, no sólo está entregado de pies y manos a ese nefasto plan antiargentino, sino que es un encumbrado artífice.

Por ello, con un mínimo de honradez y sinceridad política, y siendo fiel al mandato de los ciudadanos que han votado al Frente Grande, que integro, debemos decir no a la reelección y ganar, a través de esta postura, la conciencia de nuestro pueblo, confundido por la propaganda de una falsa estabilidad y abrumadoras medidas demagógicas, para que se ponga de pie y comience su marcha por una senda hacia la verdadera libertad y redención.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Por esa razón, y sumándose a las argumentaciones expuestas por otros diputados convencionales, fundo mi voto negativo.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado Klappenbach.

Sr. Klappenbach - Desde los orígenes mismos del constitucionalismo moderno Hamilton había señalado las ventajas que al sistema republicano daba la reelección, a fin de no perderse las experiencias del gobierno que había hecho gestiones satisfactorias a sus pueblos.

En un reciente artículo publicado en una revista de la ciudad de La Plata, especialmente auspiciada por académicos del Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad, llamada «El Príncipe», Guillermo Molineri señala una serie de aspectos sobre el tema de la cláusula no reelectiva.

En primer lugar, que la prohibición no cumple el objetivo, si éste es evitar que se encumbre un tirano, porque dice que una persona que tiene vocación tiránica no tiene escrúpulos, y estas cláusulas no le sirven de contención.

Empieza a señalar las ventajas de la reelección en el sistema de gobierno moderno. Manifiesta, asimismo, que es grave interferir la voluntad cívica y que tiene que haber serias motivaciones para hacerlo.

Hay una tendencia innata en algunas formaciones políticas argentinas en atribuirse una autoridad intelectual y moral de adoptar una actitud tutelar sobre la voluntad de las mayorías populares en sus expresiones políticas. Esto se expresa en nuestra historia en el voto calificado de los unitarios y en el fin educador de la generación romántica y fraudulenta, como ocurrió en la «década infame», con la proscripción «gorila» después de 1955 y como la que hoy asumen del Frente Grande y el bloque radical que, con diversas excusas, impiden que el pueblo elija a quien le parece que lo va a gobernar mejor.

El diputado convencional Fuster dijo, con razón, que para Echeverría la igualdad y la libertad eran los dos ejes centrales, los dos polos del mundo de la democracia; pero también es cierto, señor presidente, que para la democracia de Echeverría la soberanía del pueblo, según exactamente sus palabras, sólo puede residir en la razón del pueblo, y ese llamado a ejercer la razón del pueblo es parte sensata y racional de la comunidad social.

Este sentido restrictivo de las mayorías, que fue producto de esta generación romántica en la que abrevaron Sarmiento, Alberdi, Mitre y el mismo Echeverría, fue el que impregnó el pensamiento restrictivo de Alberdi, que hizo que no se consagraran en forma expresa los derechos políticos en la Constitución de 1853 porque, según sus propias manifestaciones, la «chusma» no podía elegir porque cuando lo hacía elegía a un tirano como Rosas.

En definitiva, al pueblo había que darle derechos civiles, libertades civiles, pero no políticas. Ese fue el pensamiento de fondo que se inició en nuestro país después de la batalla de Caseros.

Otro de los aspectos que señala Molineri es que la «prohibición interfiere en la dinámica de los liderazgos políticos». Dice Dierte Nohlen que «la no reelección interfiere en el liderazgo político. De esta manera, en los partidos políticos, en todo el sistema político, un rechazo en las urnas desalienta la permanencia de pseudoliderazgos.

Por el contrario, la posibilidad de reelección alienta la renovación dentro del sistema político, porque los fracasos en las urnas suelen tener mejores consecuencias, en cuanto son lecciones claras y para nada ambiguas, de las cuales se puede aprender.

Es evidente que cuando a un funcionario no le es posible ser reelecto, queda en duda su liderazgo. Si se le da la posibilidad de revalidar su título y fracasa, ello no interfiere en la dinámica de su partido, lo cual se transmite, consecuentemente, a todo el sistema político de un país.

También se señaló que la no reelección crea una peligrosa división entre el poder real y el poder formal. Se plantearon las experiencias argentinas desde la época de Roca, cuyas intermitencias estaban signadas por gobiernos débiles: también se hizo mención a la situación de Alvear y a la fuerza del liderazgo de Yrigoyen, y más recientemente a aquello de que Perón estaba en la quinta de Gaspar Campos y Cámpora en la Casa Rosada, destacando que la disociación del poder real y el poder formal es nociva para la sociedad política de cualquier país.

Otro aspecto importantísimo de las bondades de la cláusula reelectiva es que instala la responsabilidad de gobierno. Afirman Shugart y Carey que la no reelección elimina el único vínculo por el cual el Ejecutivo, en un sistema político competitivo, es directamente responsable frente al electorado. Presidentes sin reelección saben que no responderán a los votantes al final de su período.

Al respecto, Dierte Nohlen expresa: «Esta característica -la no posibilidad de reelección- tiene que ver con el concepto de gobierno responsable, frente a un electorado que a través de su voto pueda enjuiciarlo políticamente». También afirma: «Esta prohibición no existe en el Primer Mundo, donde lo usual es que los líderes duren mucho más de seis años» Thatcher, De Gaulle, Trudeau, Palme, Mitterrand, Felipe González y muchos otros, en países presidencialistas como los Estados Unidos».

¿Por qué se instala la cláusula no reelectiva en nuestra vida institucional? En realidad, desde los orígenes de nuestra historia constitucional existe la prohibición de la continuidad de los ejecutivos. Ello ya estaba contemplado en la Constitución de 1819.

- En el Congreso Constituyente de 1826 se argumentó

para impedir la reelección inmediata, tal como lo destaca Ravnani, que «el presidente se valiera de medios reprobados para hacerse reelegir». Es el mismo criterio que aduce Alberdi para proponer idénticas cláusulas. Decía Alberdi: «El presidente tiene siempre medios de hacerse reelegir y rara vez deja de hacerlo». Ya se ha señalado el arrepentimiento posterior de Alberdi con relación a la reelección de Urquiza.

La Constitución del estado independiente de Buenos Aires de 1854, también estableció la no reelección del gobernador. Es sabido que esta Constitución estuvo muy influenciada por la del '26, por lo cual es dable entender, aunque no hay constancias, que las mismas reglas de entonces fueron tomadas en este aspecto.

La Constitución de 1873 -la primera de la provincia en su actual estado-, mantenía el mismo sistema. Si bien es cierto que Alsina era el miembro informante en la Convención sobre el tema del Poder Ejecutivo, se encontraba ausente, en uso de una prolongada licencia, y nada se dijo expresamente, pero se estableció la no reelección del gobernador. Sin embargo, a través de las expresiones del constituyente Alvear, podemos inferir que era el mismo criterio, ya que afirmó que no debía incluirse al vicegobernador, que no tenía influencias en las elecciones, y en cambio sí a los ministros del Ejecutivo. Proponía que no se reeligieran los ministros que habían estado por lo menos seis meses antes de las elecciones o durante las mismas. Es decir que siempre se utilizó el mismo criterio, que luego se trasladó a la Constitución actual de 1937.

Es lógico que el temor se utilizara. Basta recordar lo expresado por el diputado Héctor Varela en la Legislatura de nuestra provincia en 1878: «Digase la verdad y estabízcase los hechos de una vez por todas para que todos carguen con la responsabilidad de un pasado en que todos han tomado parte; desde el día en que el entonces coronel Bartolomé Mitre, nuestro amigo político, nuestro jefe ardiente, cometió grandes fraudes para vender en las urnas al caudillo que vino a golpear con su lanza a la puerta de esta misma Cámara, tratando de imponer de nuevo al pueblo redimido hasta hoy, todos han hecho fraudes electorales, todos los partidos políticos han hecho fraudes electorales. «Y es solemnemente ridículo que los mismos que han cometido esos fraudes, que los que han establecido esta escuela funesta para la libertad y la democracia, pretendan ahora lavarse las manos como Pilato.»

Y entre fuertes aplausos y risas que constan en el Diario de Sesiones, agregó: «El señor Bartolomé Mitre, nuestro compañero político, poniéndose al frente de las necesidades supremas de aquel momento solemne, comprendiendo la necesidad de vencer a Urquiza en los comicios, desenterró los muertos del cementerio, llevó sus nombres a los registros y venció a Urquiza en la contienda electoral, sin

que a nadie se le ocurriese, ni entonces ni después, en nombre de eso que se ha llamado aquí la pureza del sufragio, espantarse ante la aparición de los muertos que venían a dar vida a las instituciones y a la libertad amenazada.»

En la reforma de 1949 se mantuvo el principio no reelectivo, con ligera modificación en el artículo 93; el miembro informante José Arbuco nada dijo al respecto.

Otro aspecto que quiero señalar es que la cláusula reelectiva inmediata del gobernador está en el espíritu de la ley 11.488, y como dijo Leandro Alem, «Para saber el espíritu y alcance de una ley, debe atenderse a la época en que se dictó, a las circunstancias que la rodearon, los sentimientos, las ideas, y las tendencias que animaban al pueblo, en donde ha debido inspirarse al legislador.»

Para entender la ley 11.488, basta con citar algunas expresiones del diputado González, quien dijo que «es indispensable permitirle al pueblo que prolongue el mandato de los funcionarios cuando encuentre motivos para aprobar su proceder, con el objeto que sus talentos y virtudes sigan siendo útiles y asegure al gobierno la continuidad que caracteriza a un buen sistema administrativo.»

Seguidamente, el diputado radical López Fagúndez dijo: «No se trata de cambiar por cambiar, sino de poder mejorar. De lo contrario estaríamos haciendo un ejercicio de alquimia o facilitándole nada más que la reelección al gobernador de turno.»

Su compañero de bancada Aispuro, a continuación afirmó: «A mi la reelección no me preocupa. Estoy de acuerdo, porque también lo estuve antes y porque en definitiva, hablando en términos políticos, nadie tiene el futuro comprado por cien años. Si hay alguien que se ha ganado el beneplácito de la sociedad, que le den esa posibilidad.»

El diputado Florio, del mismo partido que el diputado anterior, dijo en clara referencia a las reformas de Córdoba, Río Negro, Jujuy, San Juan, que admiten la reelección inmediata del Ejecutivo: «Es necesario poner en debate el tema de la reelección. Las reformas de las constituciones provinciales nos están marcando una línea.»

A su vez, el diputado Itoiz agregó: «Se han encontrado los caminos del diálogo político que han inspirado al presidente Menem y al presidente de la Unión Cívica Radical -partido que me enorgullezco de pertenecer-, doctor Alfonsín, para esta reforma, sin que -como a él le gusta decir- corramos riesgos de llegar a un punto de colisión que perjudique a la sociedad argentina.»

A su turno, dijo el radical Valera: «Esta reforma ha sido propiciada por un reencuentro que la clase política argentina expresara en el Pacto de Olivos, entre Menem y Alfonsín. Con toda autoridad podemos referenciar en aquel momento histórico de Perón y Balbino para entender que, desde ese encuentro, la clase política argentina, los ar-

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

geninos y los bonaerenses en particular empezamos a recuperar el tiempo perdido. Y agregaba Valerga: «La reforma del '90 fue rechazada por las formas, no tanto por los contenidos. No se crea que con esto hemos dado la reelección a Duhalde. Para este bloque, eso es accesorio. Para que Duhalde sea reelecto, debe ser el pueblo quien lo tiene que votar. De manera que nos parece absolutamente anacrónico mantener un criterio de no reelección, cuando esto nos inhibe avanzar en otros contenidos.»

En el Senado, el justicialista García sostuvo: «Nuestra provincia se encuentra inmersa en un pronunciado y evidente periodo de transformación, producto, en parte, del proceso nacional que conduce a Menem y por la decidida acción del gobierno bonaerense. La reelección tiene nombre y apellido: Eduardo Duhalde. Estamos convencidos que interpretamos a la inmensa mayoría del pueblo de la provincia cuando posibilitamos la continuidad del mejor gobernador que ha tenido nuestra provincia», a lo cual nadie hizo referencia.

El peronista Pedersoli manifestó: «Menem y Alfonsín dan un ejemplo, en el orden nacional, que merece ser reeditado»

Sin objetar lo manifestado por el peronismo con relación a la reelección de Duhalde, el senador radical Saggese, aludiendo a la reforma del '90, dijo: «Vengo a ratificar las mismas razones, los mismos fundamentos, las mismas expresiones que me hicieron participar en aquel debate, para avanzar en aquel contenido de la reforma». Decía también que «no era la metodología elegida que más me gustaba. Hemos vuelto a coincidir en la otra metodología que marca la Constitución.»

El senador Pelly, de la Unión Cívica Radical, dijo: «Una reflexión, en todo caso personal. Creo que el desafío del hombre democrático es generar mecanismos -ésta fue la única reflexión crítica- institucionales que funcionen más allá de las personalidades de quienes ocupen los cargos.» Única crítica a las referencias directas a la continuidad de Duhalde.

La senadora Rubini, dijo: «Reformular el artículo 110, permitiendo la reelección del gobernador y vicegobernador, subsanando la proscripción que este artículo establece. Sólo el pueblo podrá decidir por sí o por no, a la continuidad del Poder Ejecutivo, con la consecuente prosecución de su proyecto de gobierno.»

El senador radical Zubiri fue el más elocuente, sobre todo para quienes dicen que Duhalde pretende la reelección para absorber más poder, ya que dijo: «Porque hemos tenido discrepancias claras y evidentes, yo diría que este mismo motivo es el que nos permite que nos escuchan con confianza en la escena oficial. No siempre coinciden, pero nos escuchan. Estos son los marcos que deben presidir cualquier consenso. Lo podían haber hecho solos. Podían

haber recurrido al artículo 100 de la Constitución, y podían haberlo hecho solos después del 10 de diciembre con los dos tercios. Podían haberlo hecho mediante ese artículo, aunque opinable, y sancionar la necesidad de la reforma con simple mayoría de la Asamblea Legislativa. Podían haberlo hecho luego del 10 de diciembre con los dos tercios de cada Cámara. No necesitaban de nosotros. Debo reconocer esta actitud leal del oficialismo en la búsqueda del consenso. No precisaban nuestra opinión y la fueron a buscar, porque todos hemos aprendido que no se puede construir en el desencuentro. El oficialismo de Buenos Aires ha tenido una actitud inteligente y ha ido a buscar el consenso no como un negocio, no como un acuerdo de trastienda, no como un pacto trasnochado. Yo crucé la calle con el senador Bertonecello y cuando salimos de la gobernación nos dirigimos a la sala de periodistas para decirles que habíamos tratado la posibilidad de votar la necesidad de la reforma de la Constitución de la provincia, porque los acuerdos se dan en la medida en que existen los marcos para los mismos.

Agregaba Zubiri: «Nadie puede discutir la seriedad y la independencia de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. Se podrá decir que hay cosas que están bien o que están mal. Nadie puede discutir que los organismos de control como la Fiscalía de Estado o como la Tesorería General de la Provincia no están en manos del oficialismo. Este es el mentiz definitivo de quienes dicen que Duhalde le teme a los controles o que pretende tener un poder absoluto. No sería leal decir que no existe un marco de garantías jurídicas en la provincia de Buenos Aires, aunque sigamos discrepando duramente.»

Del debate de la ley 11.488, se deduce con claridad que el acuerdo legislativo fue una reedición bonaerense del consenso entre las dos fuerzas mayoritarias que signaron el pacto de Olivos. Para el oficialismo era esencial la reelección inmediata de Menem y Duhalde, a los fines de la continuación del modelo de transformaciones.

Entre la Unión Cívica Radical y el Justicialismo, la reelección del Poder Ejecutivo era uno de los contenidos de la reforma constitucional.

Desde el radicalismo se dio por sobreentendido que la reelección incluía al actual gobernador.

Aquí se ha criticado el cambio de actitud del MODIN respecto de la cláusula de la reelección, pero el esfuerzo del MODIN fue para enriquecer la Constitución.

Sin embargo, el cambio abrupto en la conducta de la dirigencia radical fue para entorpecer y efectuar alteraciones en el inicio de esta Convención.

Señor presidente: esta cláusula que impide la reelección de los poderes ejecutivos fue siempre un obstáculo serio para los grandes movimientos nacionales. Bien lo señaló Peter Snow al estudiar a Yrigoyen, que dijo que

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

había realizado algunas tentativas de propuesta formal a los líderes del cuerpo de legisladores de la Unión Cívica Radical, ya que Yrigoyen tenía el obstáculo del Senado fraudulento que le impedía la reelección.

La continuidad de Alvear no fue exactamente la que se piensa.

Para Arturo Enrique Sampay, la reforma constitucional de 1949, según lo que se ha establecido, tenía primero que hacer efectivo el predominio político de los sectores populares mediante la elección directa del presidente de la república y mediante la posibilidad de reelegir como presidente al jefe de esos sectores populares victoriosos, el general Juan Domingo Perón.

La empresa política que pretendió realizar el radicalismo a partir de 1983 se frustró entre otras cosas por falta de apoyo popular, pero en su momento de euforia, sus principales dirigentes empezaron a advertir este impedimento.

El doctor Alfonsín, en su mensaje a la Asamblea Legislativa del 1º de mayo de 1986, manifestó la posibilidad de reformar la Constitución Nacional.

Angeloz inmediatamente, el 25 de junio de 1986 en el diario «Clarín», expresó que «sería necesario para todos los argentinos un nuevo período presidencial y hasta me animaría a pensar que en las próximas elecciones podría ser el candidato de todos los partidos.»

Jaroslavsky, el 4 de mayo de 1986 en ese mismo diario, manifestó. «Que la gestión de Alfonsín se prolongue a partir de la reforma constitucional todo el tiempo que él esté en condiciones de brindar el aporte de su talento y su creación política para consolidar el sistema democrático.

Storani, en el diario «Clarín» de fecha 5 de mayo de 1986, establecía que la reelección presidencial es fundamental para asegurar la estabilidad democrática.

Señor presidente: la reelección es la clave para el Justicialismo, a fin de continuar nuestro proceso de transformación. El actual gobernador Duhalde es el mejor intérprete de la Provincia.

No es un problema personal ni estructural. La reforma del Estado es el mejor anhelo para una mejor calidad de vida, educación, seguridad y justicia, la cultura del trabajo con sentido social, las privatizaciones, estabilidad, apertura económica y convertibilidad monetaria, la eficiencia previsional, la lucha contra la corrupción y la droga, y la integración latinoamericana.

Es necesario que para la continuación de este proceso transformador se tenga por un nuevo período al doctor Duhalde. En eso estamos, porque la convicción permanente, en definitiva, es la del pueblo, y sólo el pueblo es quien debe elegir el gobierno que quiere y a quien mejor lo gobierne. (Aplausos).

Sr. presidente

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor

diputado convencional Cieza, al no estar presentes los señores diputados convencionales Baldo y Larraburu.

Sr. Cieza - Señor presidente, señores diputados convencionales: me voy a permitir apoyar y desarrollar algunas de las posiciones en respuesta de mis compañeros del bloque del Frente Grande.

En primer término quería referirme a una cuestión ya planteada en este recinto, que fundamenta la actitud que hemos tomado desde la campaña electoral.

Creemos que hay un principio que se debió respetar en las circunstancias en las que se convocó a una reforma constitucional de monto, de gran importancia para la vida política de nuestro País. Me refiero a la reelección presidencial, y en este caso a la del gobernador, que modifica el equilibrio de poderes y que significa un cambio sustancial en nuestra Carta Magna provincial.

Creemos que en esta circunstancia hay que respetar el principio de la prescindencia, de la autoexclusión. Consideramos que éste es un principio ético fundamental, y que un mandatario como el doctor Duhalde, que impulsó la reforma constitucional incluyendo una cláusula de reelección, debería haberse excluido de las ventajas que podrían derivarse para su persona. Lamentablemente, este principio que nosotros hemos sostenido durante la campaña, no ha sido observado por el actual señor gobernador, quien se ha involucrado personalmente en un pacto con el señor diputado Rico para garantizar su continuidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

Esta actitud, señor presidente, genera sombras de ilegitimidad sobre esta reforma, e incluso podría llegar a encaminarla en una dirección que consideramos equivocada. Se podría llegar a decir, cuando se califique a esta Constitución, que está en la dirección de las constituciones continuistas como la de Pinochet en Chile o la reciente de Perú, inspirada por Fujimori.

También genera ilegitimidad que la reelección del gobernador sea utilizada como moneda de cambio en el marco de un pacto de 40 puntos que modifica sustancialmente despachos que ya habían sido acordados sobre la continuidad de la educación, sobre cláusulas que amplían la penalización del aborto y sobre otros aspectos poco claros como el Tribunal Social de Responsabilidad Política, que se ha sancionado por mayoría.

Señor presidente: este pacto celebrado entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor diputado Rico ha llevado a una situación nueva, ha cambiado el escenario político, y legítimamente queremos advertir sobre los peligros que se ciernen sobre la democracia en la provincia de Buenos Aires.

En el informe del señor diputado Alegre se afirma que la reelección del gobernador no implica una concentración

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

mayor del poder. Sin embargo, cabe interrogarse sobre las consecuencias de esta alianza, que ya se están demostrando en esta Honorable Convención con cláusulas regresivas sobre el tema de la educación.

Cabe interrogarse qué pasará con las políticas sociales, qué pasará con la aplicación de los fondos del conurbano, con una serie de políticas que se están desarrollando en materia de asistencia social, de vivienda, etcétera.

La respuesta no es difícil de imaginar: de prosperar esta nueva alianza, crecerá el clientismo político, el asistencialismo electoralista, se distorsionará la política social y seguramente habrá una falta de control de la ciudadanía sobre los gastos en asistencia social.

Advertimos sobre este peligro, no desde una posición liberal. Sabemos que no estamos en un cantón suizo y que tenemos una tradición de gobierno fuerte. Pero hay gobiernos fuertes que han tenido una actitud mucho más democrática y que han garantizado una mayor participación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas sociales.

Ahora lo que tenemos a la vista es que esta nueva alianza -repito- ha debutado imponiendo cláusulas conservadoras y hasta me animaría a decir clericales en materia educativa y en otras cuestiones.

También se ha repetido en el recinto, señor presidente, que el Frente Grande está proscribiendo al actual gobernador y que se está ejerciendo una especie de veto antidemocrático y autoritario.

Señor presidente, señores diputados convencionales: el Frente Grande no se pone el poncho en relación a estas acusaciones. Somos una fuerza política en formación y no podemos hacernos cargo de pactos en los cuales no hemos participado.

Sin embargo, desde afuera de los distintos acuerdos que se han hecho, queremos hacer algunas preguntas a fin de esclarecer de dónde surge este veto y dónde está la fuente de esta proscripción.

Nos preguntamos: ¿Por qué uno de los firmantes del Pacto de Olivos no amparó al señor gobernador y lo dejó librado a su suerte? ¿Por qué si hubo un pacto implícito, como se ha reiterado en este recinto, al convocarse a la reforma bonaerense luego no se cumplió? Nos preguntamos también, ¿por qué la Corte de la Nación, llamada Corte de los Milagros, no resolvió el recurso de queja antes que finalizara esta Convención?

Estas preguntas, señor presidente, no las podemos contestar nosotros. Nosotros no hemos participado en este tipo de pactos y no tenemos conocimiento de una serie de decisiones que se tomen en la cúspide del poder.

No hay que mirar para el lado del Frente Grande cuando se habla de vetos o de proscripciones. Hay que mirar hacia los habitantes del poder real, hay que mirar en

otras direcciones y quizás uno de los lugares geográficos donde hay que poner el ojo se llama Anillaco.

Señor presidente, señores convencionales: en este recinto también se ha reiterado que la reelección del señor gobernador es lo único que garantiza la continuidad de un proyecto de cambio. Se dice que es la única forma de garantizar coherencia administrativa, estabilidad política y políticas transformadoras.

Me pregunto, señor presidente, si nosotros hacemos un análisis de la realidad sociopolítica latinoamericana ¿no vamos a encontrar que sólo hay una fuerza política, diría en el mundo, que ha garantizado continuidad política y administrativa en el marco de un estado de derecho durante casi todo el siglo? Sí, ese partido, como todos sabemos, es el Partido Revolucionario Institucional, de México, que ha hecho un verdadero culto de la no reelección, de la rotación y de la alternancia de los equipos gobernantes.

Además, no hay necesidad de hacer concesiones en los textos constitucionales sobre temas tan importantes como el educativo. Cuando se dio el debate sobre educación, el señor diputado Lazzarini preguntó, hace unos días, si la redacción del oficialismo sobre el tema educación era más conservadora que el de Alemania que leyó en este recinto. Yo le pediría al señor diputado Lazzarini que lea el artículo respectivo de la constitución mejicana, que hablaba de una educación socialista y que ahora mantiene un texto muy avanzado.

Para terminar, la continuidad de un hombre no garantiza un proyecto basado en la justicia social, como se ha enunciado en este recinto. En determinada etapa de un movimiento de masas, los hombres son imprescindibles, pero los grandes líderes de este siglo han dicho que el único heredero es el pueblo.

Sobre este tema, el pueblo ya ha votado. El Frente Grande no cree en hombres providenciales ni en salvadores de la patria, pero si fuera imprescindible consultar otra vez a la ciudadanía por razones de patriotismo, yo creo que debemos sancionar en esta reforma los mecanismos apropiados para consultar al pueblo.

Por todo ello, señor presidente, nuestro bloque ratifica su posición. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Marchetti.

Sra. Marchetti - Señor presidente: estamos arribando a la finalización de esta Honorable convención. A todos los aquí reunidos se nos ha permitido expresar nuestro pensamiento, cumplir con nuestro mandato. Debemos tomar conciencia de cuál ha sido nuestra misión. Estamos dotando a nuestra provincia de Buenos Aires de un instrumento básico para la convivencia; estamos ingresando una de las

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

provincias más importantes del país al umbral de la modernidad; estamos abandonando los anacronismos que no nos permitían ni siquiera discernir que eran salvables, que se podían modificar. Señor presidente: lo estamos haciendo.

Para nuestra generación, la postura reformista frente a la Constitución es una manera de ser fiel a sí mismo y, al mismo tiempo, es una actitud de auténtica defensa, puesto que adecuarla a la nueva circunstancia político-social importa tanto como asegurar la supervivencia que para las instituciones, como para los hombres, consiste en saber vivir la mudanza histórica. Este es el sentido de la reforma, a menos que encubra una actitud regresiva, una inconfesable oposición a las nuevas exigencias populares surgidas de una realidad sociológica que ha rebasado los esquemas jurídicos pensados para una situación social perdida en la línea del tiempo.

A ninguno de los presentes creo con actitudes regresivas, ni con pensamientos inconfesables. A todos nos inspira un profundo principio democrático, entendiéndolo que la democracia debe integrarse con una concepción que adscriba a sus finalidades: asegurar la libertad y la igualdad.

A ninguno de los aquí presentes se nos escapa que el tema que hoy nos ocupa es uno de los más álgidos y difíciles de esta convocatoria: la posibilidad de la reelección inmediata del gobernador.

Una profunda fractura nos ha dividido por años a los argentinos y el antagonismo no admitía puntos de coincidencia que posibilitaran la elaboración de un proyecto común. Este nunca puede ser el modelo del vencedor impuesto al vencido, sino la expresión de todo el pueblo en su conjunto.

La marginación política ha sido la que posibilitó la acción de los eternos personeros de espurios intereses, que caminaban a contrapelo de la historia y de la voluntad popular.

Yo sé que ustedes, señores convencionales, no rehuirán su propio destino, no lo dejarán escapar, porque saben que la historia es rigurosamente irreversible. Lo más sensato, lo más adecuado será canalizar esa voluntad popular, sin dilaciones innecesarias, posibilitando al actual gobernador en ejercicio exponer su mandato al más sublime de los consejeros: el pueblo.

Con ese sentido, los invito a terminar con los enfrentamientos estériles, a eliminar las proscipciones que nos han separado en el pasado, desatando las manos de un pueblo que nos exige, y colocando a todos los bonaerenses en un pie de igualdad.

Señor presidente, señores convencionales: soy una humilde militante del interior bonaerense, de la ciudad de Roque Pérez, séptima sección electoral, y traigo en mi

corazón el pensamiento y la responsabilidad de los que menos tienen, de los que más necesitan, de los niños, de los jóvenes, de las mujeres y de los que ya peinan canas. Por lo tanto, hago una pequeña reflexión y la elevó a Dios, fuente de toda razón y justicia, para que esta Constitución convalide de una vez y para siempre la libertad popular en la Provincia, para que esta Constitución sea la expresión de igualdad de todos los bonaerense para elegir y ser elegidos, porque de otra manera habremos desviado el camino democrático y sólo nos restará esperar el reproche de la historia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Señor presidente: a esta altura del debate quiero señalar que me encuentro identificado con las expresiones del convencional Sigal que desde todos los resquicios y ámbitos de los cuales se podía analizar el tema del debate con harta suficiencia lo fue desarrollando, pero no quiero dejar de expresar, señor presidente, algunas consideraciones que me merece el tenor de algunos conceptos que he escuchado y que indudablemente pueden registrar en la historia este debate como incongruente, ya que hemos escuchado de varios convencionales de la bancada oficialista plantear este tema de la reelección de Duhalde, desde aspectos éticos, cuando precisamente aquellos que asumimos y planteamos, como un compromiso ético en las elecciones, traer a esta Convención que no íbamos a aceptar la reelección inmediata para el gobernador Duhalde, si no actuamos en consecuencia, vamos a violentar principios éticos elementales.

Entre mis maestros, señor presidente, pude contar con ese preclaro hombre del derecho que fue el doctor Rafael Bielsa. El nos enseñaba que uno de los principios elementales del derecho administrativo era que quien legisla o quien regulaba no podía beneficiarse o utilizar dichas normas para su beneficio personal.

Como bien lo señalaron varios convencionales en la campaña electoral, quiero puntualizar que no nos parecía ético que desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires se promoviera la reforma constitucional, teniendo como eje central la reelección inmediata de su gobernador. También señalábamos que significaba una desigualdad frente a los gobernadores anteriores que como él habían jurado por una Constitución que no avalaba su reelección. Asimismo, significa una desigualdad aprovechar políticamente el destino de los fondos que habíamos aprobado -yo estuve en el Congreso cuando esto ocurrió- de 600 millones de dólares anuales con destino al Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense. Como dije, se aprovechó esta circunstancia extraordinaria que permitió

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

realizar obras para promover su reelección, generando una desigualdad frente a anteriores gobernadores.

En ese marco, señor presidente, quiero decir, como lo señalaba muy bien el convencional Cieza y otros, el 10 de abril, por decisión del oficialismo -este fue el tema central de discusión- se planteó que si se votaba a sus convencionales, el gobernador iba a poder ser inmediatamente reelegido.

Lamentablemente para esas aspiraciones, triunfó la tesis de aquellos que sostenían que no era ética esa reelección inmediata, y hoy estamos aquí los que propusimos esa alternativa, diciendo exactamente con las mismas palabras, lo que expresamos en nuestra campaña electoral.

Es lamentable, señor presidente, que alguien lo recuerde, pero no quiero dejar pasar esta oportunidad sin señalar las violaciones reiteradas que durante el primer mes sufrimos todos los convencionales opositores. Quién puede ignorar los menoscabos y las vejaciones de ese primer día del inicio de la Convención, donde los convencionales no teníamos lugar donde estar, sin escritorios, sin sillas, prácticamente acosados y agredidos, tuvimos que enfrentar con dignidad esa clara violación a nuestros privilegios individuales.

Quién puede negar, señor presidente, para aquellos que plantean esta cuestión desde un punto de vista ético, que desde mucho tiempo, más que el deseado, se impidió el normal funcionamiento de la Convención. Por más de 30 días se continuó con la violación de los privilegios colectivos de todos los convencionales, con el interés del Poder Ejecutivo, por su reelección, quien pretendió introducir en la Constituyente Nacional cláusulas claramente violatorias de los artículos 104, 105 y 106, actualmente 121, 122 y 123 de la Constitución Nacional, pretendiendo incluir por la ventana, a través de una cláusula transitoria o definitiva, la reelección del gobernador, cuando expresamente el tema era del ámbito y de la competencia de esta Convención Constituyente.

También violentaron nuestros privilegios generales la decisión de introducir a través de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires -contrariando el artículo 47 de la Constitución Provincial- leyes que no iban a dar cumplimiento al principio de la representación proporcional- el esquema de mayoría y minoría como una forma de presión.

Asimismo afectaron nuestros privilegios generales la decisión del juez Bernard que, afortunadamente, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires supo corregir a tiempo, enfrentándose en el Reglamento dictado por la Convención dentro de las facultades propias y funcionales de este cuerpo.

En este marco, señor presidente, quiero señalar, aplaudir

y felicitar a los convencionales del bloque mayoritario por la racionalidad que hoy impera en el debate de este tema.

Por eso creo, señor presidente, que la actitud de todos aquellos que, realmente sin intentar menoscabar la persona del señor gobernador, nos mantenemos fieles a lo que prometimos al pueblo no hace más que confirmar que estamos cumpliendo éticamente el mandato que él mismo nos acordó. Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: tengo que agradecer que nos hayan esperado porque un grupo de diputados convencionales estuvimos ausentes de este recinto para asistir a una reunión bastante importante con los intendentes de la quinta sección electoral que nos vinieron a visitar.

Como alcancé a escuchar las últimas palabras de mi compañero de bancada, quiero decir que nosotros estamos cumpliendo con el compromiso que asumimos ante el pueblo de la provincia de Buenos Aires desde antes del 10 de abril en toda la campaña electoral.

Escuché a algunos diputados convencionales del partido del gobierno aduciendo que estábamos llevando adelante una política de proscripción hacia el actual gobernador, hecho que es completamente ajeno a la verdad, porque si lo asumimos como una verdad, dentro de cuatro años, suponiendo que triunfara este proyecto reeleccionista y que en las urnas lo haga el doctor Duhalde, dentro de cuatro años estaríamos otra vez ante una supuesta proscripción hacia esa persona. Entonces, estaríamos haciendo una nueva reforma de la Constitución para que aquí no hubiera proscripciones.

El gobernador Duhalde asume jurando una Constitución, aceptando una regla de juego que ya estaba puesta y que le implicaba aceptar y llevar adelante en esas condiciones. Recuerdo uno de los primeros reportajes que me hizo un medio periodístico importante de la zona sudeste de la provincia de Buenos Aires. En esa ocasión dije más o menos textualmente que después de 60 años de tener una Constitución hija de un gobierno de fraude, lo menos que merecíamos los bonaerenses era darnos un debate serio y profundo sobre todas las cuestiones que hacen a nuestra ley marco. Dije también que si realmente queríamos hacer este debate serio y profundo, una de las cuestiones que tendríamos que haber puesto bajo resguardo era la de la reelección de los gobernantes en ejercicio.

Somos todas personas cargadas de subjetividades y susceptibilidades y por eso nos merecía sospechas todo este proceso que se llevó adelante con tanto apuro, y consideramos que en realidad lo que se buscaba era la posibilidad de la reelección del señor gobernador en ejer-

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

cicio, cuestión que por razones de ética debemos dejar de lado, porque estaríamos siendo juez y parte; estaríamos haciéndonos un traje a medida; estaríamos legislando para nosotros mismos.

Por ello decíamos que tendríamos que haber abierto un debate serio, profundo, con un tiempo de análisis suficiente en toda la sociedad bonaerense, de manera que entre todos pudiéramos debatir qué modelo de Estado provincial queríamos y hacia dónde queríamos marchar en este fin de siglo XX, en este principio ya del siglo XXI.

Considero que tendríamos que haber dejado para el gobierno que viniera el tema de la reelección. Esto lo hemos dicho en la campaña electoral. Tenemos otra forma de hacer política. Creemos que no todo está perdido, señor presidente, y seguimos creyendo que la ética debe seguir reinando en el campo de la política de nuestra provincia y de la Nación Argentina. Creemos que tenemos que votar el mandato que nos dio la gente, y el Frente Grande ha sido muy claro en la campaña electoral: le decimos que no a la reelección de este gobernador porque nos parece una cuestión en la que se están trasponiendo los límites de la ética al querer - como dije recién- legislar para sí mismos.

El señor gobernador va a tener la posibilidad en 1999 de presentarse nuevamente a la candidatura en nuestra Provincia si, como él manifiesta, tiene interés de seguir trabajando para el pueblo. Nuestra Provincia en 1999 le va a dar la posibilidad de que se presente nuevamente como candidato.

Según señalaron nuestro presidente de bancada y algunos convencionales, el gobierno provincial en ejercicio tiene una abultadísima cuenta en gastos de propagandización de su obra de gobierno. Creo que es la segunda cuenta en la República Argentina, ubicada detrás de la correspondiente a una importante empresa de gasosas. Entonces, frente a todo este monopolio que se lleva a cabo desde el ejercicio del poder y que es tan interesante y tan absoluto, creemos que lo más correcto es que la cuestión de la reelección quede pendiente para una nueva administración en la provincia de Buenos Aires, evitando de esta manera legislar sobre nosotros mismos, como he dicho en reiteradas oportunidades.

Aquí se nos está acusando de que le estamos coartando las posibilidades y que estamos discriminando a una o dos personas en la provincia de Buenos Aires. Esto no es así, señor presidente. Aquí hay que recordar el resultado electoral del 10 de abril, que puso en la balanza lo que el oficialismo, lo que el partido del gobierno o lo que el gobernador de la Provincia puso como eje central de debate ante la ciudadanía.

Todavía se ven por ahí algunos carteles pegados donde dice: «Vote, gana y se queda». Lo cierto y real, señor presidente, es que el 10 de abril solamente un tercio de los

habilitados para votar en la Provincia votaron por la fórmula que le decía sí a la reelección del gobernador Duhalde y que era del partido Justicialista. Las otras dos terceras partes de la ciudadanía, habilitada para votar o no, lo hicieron por la fórmula que decía no a la reelección de gobernador.

En todo caso, es el pueblo de la Provincia el que democráticamente se ha manifestado el 10 de abril y a dicho que no quería la posibilidad de la reelección inmediata del gobernador que estaba en ejercicio y que estaba convocando a una reforma de la Constitución que lo habilitara para presentarse nuevamente.

También he dicho en este recinto que le agradecía el presidente de la Comisión de Régimen Municipal - de la cual participé- la sinceridad con que se había manifestado a lo largo de las reuniones que tuvimos para vermos las caras.

También ha planteado aquí en este mismo recinto que si estábamos dispuestos a hacer una reforma integral de la Constitución de la Provincia, estaba todo para discutir, debatir y aprobar.

Creemos que estos manejos son poco éticos en la política de la Provincia. Nosotros creemos que por más importancia que tenga un gobernador, debe comprender que hay trece o quince millones de bonaerense que tenemos una cantidad de necesidades y de prioridades que atender.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Señor diputado convencional Dahul: el señor diputado convencional Anibal Fernández le solicita le permita hacer uso de la palabra para una breve interrupción.

Sr. Dahul - Le concedo el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal) - Gracias, señor diputado.

He escuchado varias veces, entre todos los que han expuesto en el día de la fecha, una muletilla, y como parecería ser que si uno calla está otorgando, tengo necesidad de expresar algo que sé que será acompañado por mi bancada.

En la campaña del 10 de abril, cuando hablaban los otros partidos porque nosotros preferíamos no hacerlo y dejar la decisión librada a la gente, se decía que nosotros bastardeábamos la reforma de la Constitución de la Provincia porque decíamos «vota y se queda».

Pero resulta ser que hoy he escuchado cincuenta veces que los que el 10 de abril no votaron por el Frente Justicialista Federal votaban para que Duhalde no fuera reelecto. Eso es una falacia absoluta, señor presidente,

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

porque entonces estarían considerando que en el pueblo de la provincia de Buenos Aires son todos tarados y que la Constitución, marco jurídico para la vida de una Provincia y nada menos que el Primer Estado Argentino, no le importa absolutamente a nadie y que nadie sabía qué es un Constitución y que a nadie le importaba saber si entre los contenidos estaba su pensamiento. Podíamos cometer todos el mismo error, los que leíamos mal las encuestas y los que creíamos que leíamos bien.

Tenia la necesidad de aclarar esto, porque si no parecería que callado estaría reconociendo esa falacia, que es total.

Creo que el pueblo de la Provincia se expresó por la reforma de la Constitución y hablando también de la reelección del gobernador. Creo que no será necesario el plebiscito porque confío en la inteligencia de quienes están trabajando en esto. El pueblo va a dar la respuesta y cuando diga sí a la reelección habrá demostrado no haber pasado gratis en la provincia de Buenos Aires respecto de las obras, de los esfuerzos y la justicia social llevada a un pueblo durante cuatro años e intentarlo nuevamente por otro período similar.

Muchas gracias, señor presidente, al igual que al señor diputado, por esta interrupción.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mario Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: todavía están pegados los carteles que llevan la firma del partido justicialista; no lo hemos dicho nosotros. En todo caso, el Frente Grande hizo campaña por una constitución que nos proteja. Hemos dado, a lo largo de la campaña en la quinta sección electoral -que es a la que pertenezco- a conocer nuestras propuestas, y hemos dicho qué propuesta teníamos respecto al régimen municipal, que queríamos las autonomías comunales; que queríamos un Poder Judicial del nuevo tipo, un consejo de la magistratura, donde decíamos cómo queríamos que fuera ese consejo de la magistratura.

Hemos dicho, por la cantidad de cuestiones -y en esto tengo que coincidir con el señor diputado preopinante-, que no nos hemos cruzado muchas veces en los distintos lugares donde hemos estado con los representantes del partido de gobierno, ya que prácticamente los hemos visto hacer muy poca campaña; hemos conocido muy poco las caras de quienes iban como candidatos a convencionales en la quinta sección electoral.

Quizás si se habrá hecho una campaña bastante grande en la forma en que algunos entienden la política hoy día: la videopolítica, la videocracia a través de los grandes medios de comunicación o de los carteles pegados.

Contrariamente a ello, nosotros hemos recorrido la

sección electoral, conversando, hablando y debatiendo con la gente nuestra propuesta, haciendo charlas en los colegios, en los clubes y en los barrios, y en todos los pueblos y ciudades de la quinta sección electoral. A todas partes acudimos con nuestra propuesta en el sentido de una reforma integral de la Constitución. Y hablamos de todas estas cosas, que era lo que había que hacer para mejorar las condiciones de vida de los bonaerenses, las condiciones de trabajo y de estudio. Pero también le decíamos no a la reelección del doctor Duhalde debido a estas cuestiones que ha tenido que soportar el señor diputado convencional preopinante y que se las han mencionado cincuenta veces.

No quiero caer en el hecho de calificar el accionar del doctor Duhalde como gobierno, pero también tenemos cosas por decir. Lo que deseo es que no se caiga el nivel político de este debate, porque las diferencias que tenemos con el doctor Duhalde son conocidas por los aquí presentes y muchos saben que no me canso de decir eso por los medios de difusión y ante quien esté presente.

Por eso creo que el debate que hoy nos debemos dar debe contar con un contenido político e ideológico.

El partido del gobierno tiene todo el derecho a sostener que su mejor candidato es el doctor Duhalde, pero que no nos quite el derecho a la oposición de hacer otra forma de construir política, donde la ética realmente esté por encima de todo; no nos quiten la libertad de hacerlo, ya que tenemos razones para demostrarlo.

Que se esté reformando la Constitución de la provincia de Buenos Aires es, pura y exclusivamente, por los afanes reeleccionistas del actual gobernador. A estas cuestiones nos oponemos firmemente, porque nos debemos al pueblo de la Provincia y, de ese modo, cumpliremos a rajatablas con el mandato conferido por la voluntad popular el pasado 10 de abril.

Y tenga la plena seguridad, señor presidente, que de los 23 diputados convencionales que integramos el Frente Grande no saldrán ni medio -no digo uno- voto habilitando la posibilidad respecto a la reelección del doctor Duhalde. Eso es así y la ha decidido este conjunto de fuerzas que en determinado momento ha resuelto crear algo nuevo en la política bonaerense y en la Argentina, que ha sido volver a ser sinceros, francos y darle la cara a la gente, de modo tal de no decir una cosa hoy y mañana, cuando lleguemos al poder hacer otra.

Con esa meta y esas ganas hemos venido para dar vuelta las cosas en la política Provincial y también del país. Y desde aquí, desde estas 23 bancas, tenga la plena certeza de que no va a salir ni medio voto para la reelección de Duhalde, no porque no nos guste su cara, sino que seguimos pensando que no es la mejor manera de llegar a una reforma constitucional para la Provincia.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Creo que nos merecemos mucho más, luego de tener una Constitución con 60 años, surgida de la época del fraude. Nos merecemos un debate más amplio, en el que los millones de bonaerenses podamos emitir nuestras opiniones y sacar el grado de consenso necesario para que de aquí pueda salir la mejor Constitución, la más adecuada para el siglo XXI. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Baldo.

Sr. Baldo - Señor presidente, debo agradecer a esta Presidencia por el hecho de que nos permite hacer uso de la palabra, aun cuando no era nuestro turno, ya que estuvimos ausentes por tener una reunión con intendentes de la quinta sección electoral que vinieron a plantear temas de interés y que están en tratamiento en esta Convención.

Debo manifestar que hay un clima diferente al que había cuando me retiré del recinto. Hay un clima donde muchas de las posiciones ya han sido expuestas, donde los partidos representados en esta Convención han dicho sus razones algunos para acompañar la reelección y otros como en mi caso, que pretendemos que el gobernador pueda ser reelegido a partir de 1999.

En este clima creo que sólo resta decir algunas consideraciones y abreviar el discurso, por lo menos de mi parte va a ser así, y no responder a algunas de las cosas que me quedaron anotadas respecto de lo que se dijo en este recinto.

Solamente voy a dar respuesta porque me parece que fue el nudo central de la discusión del comienzo del debate, que se refiere a la legitimidad que tenemos y que no depende de los porcentajes que hemos sacado en las elecciones.

Para evitar interrupciones donde se me consulte el porcentaje que he tenido en la elección, quiero decir que el 10 de abril hemos obtenido un 22,5 por ciento y para abundar en detalles en las elecciones del 3 de octubre en mi distrito obtuve un 42,5 por ciento.

Hecha esta salvedad, quiero manifestar que ya se ha explicado también la cuestión de por qué algunos pretenden la reelección y otros que se reelija a partir de 1999.

Digo, señor presidente, que el respeto por ese voto que nos sentó en estas bancas es lo que hace que regresemos, cuando termine esta Convención, a decirle a la gente que consultamos antes y que le dijimos cuál era nuestra oferta electoral, que hemos cumplido.

Por lo menos en la sección electoral que hemos recorrido manifestamos que el que quisiera votar por la reelección ahora tenía otras alternativas que se han divulgado en campañas publicitarias.

El respeto por los constituyentes es, en definitiva, el respeto por el pueblo que nos condujo a esta Convención.

Se ha hablado en este recinto del estado de nuestro partido, que tal vez esta decisión que tomamos como bloque de la Unión Cívica Radical conduzca a la desaparición de este partido que lleva 104 años (a algunos de los constituyentes justicialistas le parece muy bien que no cumplamos con la palabra empeñada) ha pasado por momentos difíciles y se ha recuperado, tal vez por esta cuestión de la que hablaba antes de cumplir el compromiso con la gente, siga viva la U.C.R.

Respeto profundamente las convicciones que tienen los señores convencionales constituyentes en este recinto. Respeto profundamente aquellos que votaran por la reelección del gobernador, porque han sido sentados aquí - como decía antes - para eso por el pueblo. Pero también pido que nos respeten.

Señor presidente: en este debate no nos vamos a convencer, y por eso hablaba de abreviar. Que seamos pocos los que estamos aquí sentados no es motivo para que debamos sentirnos mal.

Exhibimos con orgullo que el resultado de la elección ha sido éste, y estamos intentando construir, respetando el voto popular, y con la posibilidad de convertirnos en muchos más, como en algún momento fuimos.

Quiero decir que esas convicciones las tenemos muy firmes, que las hemos demostrado a lo largo de esta Honorable Convención, y queremos que se queden tranquilos los hombres del partido Justicialista, porque cuentan con una oposición de la Unión Cívica Radical que les marcará las cosas que están mal y dirá cuáles son las que están bien.

El sinónimo que se pretende crear entre razón y mayoría me impulsa a decir que hay ejemplos en la historia que demuestran que no siempre quienes fueron más tuvieron la razón y eso, señor presidente, está descrito en muchos casos de la historia universal.

Recordando que en la época en la que España estaba dominada por los árabes, invadida por una cultura diferente, podemos imaginarnos, tal vez, esta cuestión de que la mayoría no es sinónimo de la razón. Cuenta la historia que durante esa época, las comunidades, pueblos laboriosos, especialmente católicos, eran saqueados por los árabes, y entonces, se ponían en duda esas convicciones íntimas sobre la misa de los domingos en la que se le pedía a Dios que el fruto del trabajo, las casas, los patrimonios, no fueran saqueados por los extranjeros. Pero cíclicamente estas comunidades eran arrasadas por los árabes, por el invasor. Estos pueblos tenían tan fuertes convicciones que redoblaban sus esfuerzos para demostrar que quienes eran más no tenían la razón. Apareció entonces una frase, quién sabe por quién escrita, que se inmortalizó en el tiempo y

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

apareció en los libros. Fue después de una misa, cuando el pueblo convocado en una discusión se preguntaba cómo los jóvenes podrían entender a los que expresaban su fe y su vocación ante Dios, a pesar de que cíclicamente los árabes se llevaban sus cosechas y demás bienes. Uno de los jóvenes dijo: «llamemos a las cosas por su nombre. No perdamos nuestra convicción. Digamos la verdad: que llegaron los sarracenos y nos molieron a palos, y que Dios está con los malos cuando son más que los buenos.»

Esta frase sintetiza nuestro sentimiento cuando sostenemos que ser más no es sinónimo de tener la razón. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Hurst.

Sr. Hurst - Señor presidente: lo primero que quiero hacer es aprovechar el uso de la palabra para reconocer - porque antes no tuve oportunidad de hacerlo - y agradecerles a todos los señores diputados convencionales el haber compartido y estar compartiendo con ellos esta Convención Constituyente provincial, más allá de las diferencias que podamos haber tenido y que seguramente vamos a seguir teniendo como hombres que nos dedicamos a una tarea trascendente, que es la actividad política. Esta es una tarea que - por lo menos en mi caso - la realizamos desde la honestidad y desde el convencimiento de que hacemos lo mejor para el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Fundamentalmente deseo agradecer a mis compañeros diputados convencionales del Justicialismo, y en forma especial a las diputadas convencionales de mi partido por el papel protagónico que han tenido hasta ahora en esta Convención. (Aplausos).

A veces me he sentido sorprendido, porque como dijo un diputado convencional por el Frente Grande, para justificar nuestras posiciones sobre algunos temas de esta reforma, hemos recorrido la historia; citando desde Rousseau y Tocqueville, hasta otros filósofos destacados. Se han citado a prohombres de la historia argentina como Alberdi y Sampay, desde distintas posiciones políticas y debo reconocer que con sorpresa un diputado convencional me hizo saber que esta humilde tarea que estamos desempeñando tenía relación con el destino histórico de Napoleón III.

Me preguntaba entonces al escuchar a este diputado convencional qué de nuevo se podía decir para justificar, para fundamentar nuestra posición con respecto a la incorporación de la reelección del Ejecutivo provincial en la nueva Constitución y hacerlo no ya desde la defensa del actual gobernador de la Provincia, como tan bien lo han hecho los compañeros que me precedieron en el uso de la

palabra. En lo personal creo que es innecesario porque no es el tema de discusión.

Desde el principio de este debate escuché atentamente a convencionales tanto de la Unión Cívica Radical como del Frente Grande, preguntarles a los justicialistas cuáles eran los argumentos que teníamos para trabajar por la incorporación de la reelección del gobernador.

Desde que comenzó esta Convención debo decir que me he sorprendido cada vez que he escuchado hablar a los convencionales de la Unión Cívica Radical por su brillante oratoria, y cada vez que escuché a los miembros del Frente Grande justificar posiciones sobre otros temas, me dio siempre la sensación de que esos argumentos que ellos usaban para incorporar y lograr consenso sobre otros temas de esta Asamblea Constituyente, eran y son los mejores argumentos que tiene el Justicialismo para defender la incorporación de la reelección del gobernador.

Y también me sorprendió que estos mismos hombres que en este recinto discutían y trataban de lograr un consenso, por ejemplo, sobre la incorporación de las fórmulas directas y semidirectas de participación popular en nuestra Provincia - que la actual Constitución no contempla -; expresaron importantes discursos desde sus posiciones, que respeto, sobre la necesidad permanente de consultar al pueblo de la Provincia sobre decisiones por demás trascendentes.

Cuando los escuchaba, siempre creí en la racionalidad y en el sentido común, y siempre declaré periódicamente mi optimismo en cuanto a lograr un consenso entre todas las fuerzas políticas en lo que respecta al tema de la reelección del gobernador.

Digo esto, porque más allá de la retórica, más allá de las citas de personalidades, hay algo que poco se ha hablado en esta Convención Constituyente, y es del sentido común y la racionalidad política. Justamente, un convencional del Frente Grande, hoy nos daba los argumentos necesarios cuando citaba situaciones de países como Estados Unidos y otros, que tuvieron una experiencia reeleccionista permanente y dieron marcha atrás, en este sentido.

Yo escuchaba y me afirmaba en nuestras convicciones. Es ilógico en la Argentina moderna impedir la reelección de un gobernador por un solo período consecutivo. Y me sorprende porque siempre pensé que todas las fuerzas políticas que estábamos en este recinto teníamos la misma idea y me resultaban incomprensibles las posiciones escuchadas hasta ahora. Han dicho en algún momento que son reeleccionistas y creen que un gobernador puede ser reelecto por un solo período más.

Entonces se me generaba la situación de que no éramos los justicialistas los que traían la figura del actual gobernador. Si uno lee con sinceridad y tranquilidad todas las versiones taquigráficas desde los comienzos de esta

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Asamblea Constituyente, sorprendido se va a dar cuenta de que los convencionales justicialistas somos los que menos hemos hablado en esta Convención de la reelección de Eduardo Duhalde. (Aplausos).

Sin embargo, en todos los temas de esta Convención Constituyente siempre hay algún convencional de la Unión Cívica Radical o del Frente Grande que frente a cualquier tema nos trae la figura del actual gobernador de la Provincia aunque no tuviera nada que ver con el tema en cuestión.

Por eso no es mi intención hablar del gobernador Duhalde, pero sí creo que tenemos que centrar esta discusión en la posibilidad de que un gobernador sea reelecto, y en eso estamos todos de acuerdo, tanto la Unión Cívica Radical como el Frente Grande. Me sorprende lo manifestado por el señor diputado convencional preopinante cuando nos decía, para cerrar un debate, que no vamos a lograr ni medio voto de su bancada para dar la reelección de gobernador.

Creo que esta es una equivocación. Los justicialistas hemos demostrado punto por punto que estamos abiertos, siempre dispuestos a seguir discutiendo para ver si es posible lograr consenso. Sabemos los justicialistas que consenso no es uniformidad.

Cuando defendemos nuestras posiciones, he escuchado una acusación de autoritarismo a los convencionales de mi partido, y lo tenemos que reconocer más allá del calor del debate: no ha habido una sola actitud autoritaria. Ha habido defensa de lo que pensamos con sinceridad.

Debemos reconocer, más allá de la retórica, porque se han dado ejemplos para todas las fuerzas políticas que en la actividad política a veces hay que ir modificando posiciones planteadas con anterioridad, y eso no es resignar principios; eso es ir tratando de lograr, en base a la discusión, acuerdos en nuestra Provincia.

Si hay algo por lo que estoy contento y satisfecho es porque en estos 11 años de gobierno democrático he podido decir siempre lo que quise. Y quiero reconocer para que se queden tranquilos los señores diputados radicales y del Frente Grande, hablo no desde la seguridad de ser un diputado que ganó las elecciones en su distrito; yo soy un justicialista de un distrito que conduce la Unión Cívica Radical y he aprendido allí que no se construye el respeto de la comunidad basando la política en los agravios hacia los que ganan las elecciones. Yo fui justicialista desde joven porque entendí y respeté la vocación de mi pueblo con fe democrática.

Nunca he subestimado cuando la gente vota aunque los resultados nos fueran adversos. No hay que ser soberbios y esto lo digo por algunos dirigentes políticos.

Les pido a todos, incluidos los justicialistas, que nunca creamos que hablamos por el pueblo que representamos,

es bueno que permanentemente auscultemos la voluntad popular.

He escuchado sorprendido, varias veces en este debate, esta nueva lectura de un hecho electoral en la Argentina, y lo digo sorprendido porque en este país el que ganaba las elecciones las ganaba.

Sin embargo como argumento he escuchado que en los carteles el Justicialismo en las últimas elecciones de convencionales elaboró una consigna que le decía al pueblo: «vote, gana y se queda». Resulta que ahora votamos, ganamos y nos tenemos que ir. (Aplausos).

Si esto fuera así, si la lectura que hacen los diputados convencionales de otros partidos políticos fuera cierta, cuántos intendentes de la Provincia tendrían que renunciar automáticamente porque muy pocos han ganado las elecciones con más del 50 por ciento de los votos positivos y eso no quiere decir que la mayoría de los ciudadanos de los municipios no están de acuerdo con que esa persona sea intendente.

Por eso pido que reflexionemos, los diputados convencionales.

Aquí tenemos que ser todos sinceros o mejor dicho coherentes, para que nadie se sienta agraviado. Los justicialistas hemos sido claros, pero no en la campaña electoral de convencionales de abril.

Hemos sido claros desde que el peronismo se constituyó como un proyecto político y cuando desde ese momento planteamos que para llevar adelante dicho proyecto eran necesarias la continuidad de las conducciones políticas que le garantizaban a la gente el proyecto político que los representaba.

Me sorprende que miembros del Frente Grande, a los que respeto, que en su seno tiene dirigentes de la talla de Mary Sánchez, que uno puede o no compartir sus posiciones, pero es una dirigente sindical que hace años que conduce su gremio y ninguno desde el Justicialismo ha tenido la osadía de categorizarla de autoritaria, porque permanece en el cargo. Y no lo hacemos, señor presidente, porque ella está legitimada por la voluntad de los afiliados a su gremio.

Eso es lo único que pretendemos, como es el caso del Víctor de Genaro, un sindicalista que respeto y permanece en el cargo por más de un período.

En tal sentido, solicito a los convencionales de los otros partidos que no vengamos a esta Convención a sacar cuentas pendientes de la historia argentina. No hemos venido tampoco a utilizarla como campaña electoral para nuestra fuerza política, hemos venido a reformar la Constitución de la Provincia.

Pienso como muchos otros que se podría haber mejorado mucho más de lo que se ha hecho, pero lo hasta aquí

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

realizado reconocemos que es un avance, ya que viene de una Constitución ilegítima como era la de 1934.

Solicito a los convencionales de otros partidos que no utilicemos en esta tarea frases que nos comparan con tiempos autoritarios pasados. Podemos estar de acuerdo o no; vamos a seguir discutiendo pero hemos desarrollado esta tarea en libertad, con discusiones y en el disenso.

Me duele, porque hay convencionales que de repente dicen cosas que creo que no podemos decirnos entre nosotros. Hay un convencional del Frente Grande que dijo que trabajar para la reelección es parte de las peores prácticas políticas de nuestra historia.

Todos somos dirigentes de partidos y todos aspiramos a representar a la gente.

Yo creí que íbamos a ponernos de acuerdo, pero aun que ellos nos piden argumentos que justifiquen la reelección, nosotros estamos esperando que nos den argumentos de porqué un gobernador no puede ser reelecto. Además, se da la casualidad, como lo han dicho varios convencionales, que éste es un artículo que no determina ninguna candidatura, y nosotros, que tenemos la costumbre de llenamos la boca mencionando al pueblo de la provincia de Buenos Aires, creemos que sería bueno que lo dejáramos a este pueblo que decidiera en esta circunstancia.

Por eso mi reconocimiento a los señores convencionales del MODIN. No lo digo en función de un acuerdo -que bienvenido sea si eso beneficia a nuestra posición-, pero le pido a todos los convencionales presentes, como hombres políticos que son, que reconozcan que no es justo que cuando una fuerza política es aliada nuestra no la criticamos, pero cuando no es más aliada, la empezamos a acusar de cualquier cosa.

Todos sabemos que en política permanentemente se modifican situaciones que pensábamos qué podían estar congeladas por mucho tiempo. Algo que nos tiene que preocupar es la necesidad de recuperar la credibilidad de la política y los políticos, y no es agrediéndonos entre nosotros que lo vamos a lograr, sino que lo vamos a hacer con transparencia, diciendo claramente cuál es el proyecto que le mostraremos a la gente.

Por eso quiero reconocerle al diputado convencional Viaggio su intervención, porque con claridad dijo porqué no estaba de acuerdo con la reelección del gobernador en esta circunstancia, por no estar de acuerdo con el proyecto político que está llevando adelante el justicialismo.

A los diputados convencionales que han tildado la reelección del gobierno como práctica de autoritarismo en la democracia, les quiero decir que hasta ahora vengo escuchando opiniones que tienen una visión negativa, y que de alguna manera desvalorizan la capacidad de nuestro pueblo para elegir. ¿Por qué no pensamos también que si le coartamos la posibilidad de que se reelija el gobernador,

estamos quitándole a la gente la posibilidad de continuar un buen proyecto político.

Los justicialistas aprendimos, porque en la reforma del primer gobierno justicialista, cuando se planteó el tema de la reelección presidencial, como ha dicho el compañero Alberto Proia, era por tiempo indeterminado, y los justicialistas que permanentemente nos hacemos autocrítica, porque cuando no la hicimos el pueblo nos dio la espalda, reconocimos esta circunstancia y nos planteamos la posibilidad de reelección por un solo período, ya que pensamos que con un período más se puede consolidar un proyecto político.

Nosotros acompañamos este proyecto político porque creemos que se están haciendo bien las cosas, ésta es la gran diferencia. Creo que erróneamente los diputados convencionales del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical están anteponiendo necesidades electorales de 1995 antes que una discusión profunda de concepto y no han planteado un sólo argumento serio para el gobernador no pueda ser reelecto.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

En todas las provincias en las que se planteó la reelección del gobernador, el justicialismo, mayoritariamente, acompañó la posibilidad de reelección. Por esos les digo que es un error si lo plantean desde el punto de vista de la especulación electoral.

Porque la gente no está acompañando solamente a un hombre, la gente está acompañando un proyecto político en la Provincia.

Tenemos el ejemplo de la Provincia de Mendoza como acá se ha mencionado. Se especuló electoralmente y en su momento se opusieron a la reelección del gobernador Bordón y se equivocaron los partidos políticos mendocinos, porque en ese momento el pueblo de Mendoza volvió a elegir un gobernador que era continuidad del proyecto político.

Le pido a los radicales que mediten profundamente sobre esta decisión porque ellos saben que no es correcta.

Un partido que internamente tiene una cláusula proscriptiva de sus dirigentes, que les pide que para ser reelectos tienen que superar el 66 por ciento en sus internas partidarias, saben que esa cláusula proscriptiva seguramente fue creada para no permitir la reelección de dirigentes que no estuvieran a la altura de lo que

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

esperaba el partido pero en realidad sirvió para lo contrario, para que la Unión Cívica Radical en ese camino perdiera buenos dirigentes que no llegaron a la cifra del 66 por ciento. Y es por eso, señor presidente, que ese partido político en la próxima convención partidaria va a eliminar la cláusula del 66 por ciento.

En consecuencia, le solicito a los miembros de la Unión Cívica Radical que hagamos un esfuerzo por ponernos de acuerdo.

Acá se ha presentado un proyecto, y eso tampoco de ninguna manera es traicionar los postulados de una campaña electoral.

Acá se dice que cuando la gente votó al Frente Grande, a la Unión Cívica Radical o al MODIN votó por la no reelección de Duhalde.

Si somos correctos puedo aceptar que el pueblo los haya votado porque planteaban la no inclusión de la reelección del gobernador en la actual Constitución.

Por eso creo que podemos ponernos de acuerdo en la convocatoria a un plebiscito para que sea el pueblo de la Provincia quien aclare esta situación.

Lo mismo le pido a los miembros del Frente Grande, una fuerza política nueva que ha centrado la mayoría de sus discursos en una convocatoria permanente a escuchar a la gente, que ha planteado y plantea su forma de existencia en cambiar los viejos métodos de la política.

Esto que hoy planteamos aquí tiene que ver con ese pedido del Frente Grande. Antes los dirigentes cometíamos el error de creer que decidíamos por la gente y hoy les pido que reflexionemos y no hagamos lo que decía Perón respecto de lo que hacían los economistas. No hagamos los políticos difícil la política que es tan simple.

Vayamos a consultar al pueblo de la Provincia. Nosotros, los justicialistas, sabemos que esta decisión nos puede dar la espalda como pasó en elecciones anteriores, pero estamos convencidos y confiados de que se están haciendo las cosas bien y el pueblo de la Provincia nos va a acompañar.

Yo les pido a los miembros de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande que vayamos a escuchar la voz de la gente, que nos pongamos de acuerdo, que convoquemos a un plebiscito. Es el pedido de una fuerza política de esta Convención que todos aceptemos el ve-

redicto de la gente, porque recién en ese momento vamos a saber qué opina.

Creo que este es un camino para profundizar los acuerdos hechos en esta Convención.

El justicialismo viene dando muestras acabadadas de querer llegar a acuerdos. No es cierto, como dicen los miembros del Frente Grande, que esta Convención se convocó con el único deseo de obtener la reelección del gobernador. No es cierto que esto es parte de una ambición personal, como ha dicho esta fuerza política cuyos miembros acompañan y apoyan gobiernos como el de Fidel Castro, por ejemplo, que se ha basado fundamentalmente en su presencia durante todos estos años para sostener la Revolución.

Deben entender la posición del justicialismo. La política no es una entelequia. Los proyectos políticos y las ideologías no son letra muerta. La gente personaliza los proyectos y quiere saber quiérselos va a llevar adelante. Hay hombres del radicalismo que son intendentes y que no tienen límites para ser reelectos. A veces pienso que si ellos consideran que la reelección de la que estamos hablando genera autoritarismo por el uso del poder, tendrían que plantearse seriamente que no deberían ser reelectos en sus municipios.

Nosotros, por el contrario, creemos en la voluntad del pueblo de la Provincia. Por ello, cuando el justicialismo perdió las elecciones en 1983 no tratamos de debilitar el gobierno de Alfonsín. Lo primero que hicimos fue entender que algo habíamos hecho mal los justicialistas e intentamos reordenar nuestra propia fuerza. Y, como lo dijo el compañero Anibal Fernández, los primeros en apoyar el proyecto de la reelección del doctor Alfonsín fuimos los justicialistas.

Lo que sucede es que nosotros no basamos nuestra política en ambiciones personales. Nos basamos en un convencimiento: la política es un equilibrio entre las ideas y la persona que es capaz de lograr la confianza del pueblo de la Provincia.

Hasta ahora lo que he escuchado -debo reconocerlo- es un doble discurso. Miento: no ha sido un doble discurso, sino discursos contradictorios con la realidad. Mientras que por un lado se hacen invocaciones a la gente, permanentemente por el otro lado se le está negando a esa gente no ya que decida el candidato a gobernador, sino que decida si se incluye en la

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Constitución de la Provincia la posibilidad de que un gobernador sea reelecto y si se lo permiten al actual gobernador provincial.

Aquí se ha planteado que el gobernador es parte interesada en esta reforma constitucional. Siempre lo hemos dicho: siempre fuimos parte interesada, como siempre lo son los hombres de la política. Pero esta parte interesada está fundamentalmente basada en la confianza y en el acompañamiento de la gente. Esto lo vamos a defender siempre los justicialistas, aunque nos critiquen, porque nuestro partido nació del respeto a la expresión del pueblo argentino.

Podemos disentir entre nosotros, podemos no estar de acuerdo en nuestras posiciones individuales, pero hay algo que siempre hemos respetado los justicialistas, siempre tratamos de que la última palabra esté en el sustento de nuestro proyecto político, que es la voluntad popular. Porque aquí la gente, afortunadamente, ahora puede elegir libremente. Esto lo sabemos todos los partidos políticos. Por eso hago un llamado a la reflexión a los dirigentes de los otros partidos políticos. Es posible ponernos de acuerdo. Si tanto hablamos de la gente, pongámonos de acuerdo en esta Convención Constituyente y demos el ejemplo que se dio en la Nación y vayamos a preguntarle al pueblo si quiere que Duhalde sea o no gobernador de esta Provincia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Coirini.

Sra. Coirini - Señor presidente; después de haber escuchado durante tantas horas atentamente las opiniones vertidas por todos y cada uno de los diputados que me antecedieron, con el mayor de los respetos y a la espera todavía de poder oír aunque sea un motivo realmente de peso que explique de parte de la oposición el porqué de un rotundo no a la reelección del gobernador y contestando un poco al diputado convencional Ballari, algo doy por sentado: que ninguno de los 138 convencionales llegó a esta banca tocado por la varita mágica de ninguna hada madrina y sin saber a qué venía.

Todos somos políticos, legisladores, intendentes, concejales, dirigentes, militantes; entonces, no podemos comparar de ninguna

manera, esta Convención con la pureza del cuento de la Cenicienta.

Estará en cada uno de nosotros sentirnos ratas o calabazas cuando volvamos a nuestros distritos. Claro que tenemos muchísimos problemas sociales, y nosotros mismos los tenemos por cuanto estamos dentro de esta sociedad. Y es esta sociedad bonaerense, la que tiene problemas, la que nos acompañará.

Si lo que les ha molestado tantas veces es el dicho «gana y se queda», como dicen mis compañeros, tal vez no seremos nosotros pero sí el pueblo de la provincia de Buenos Aires que lo hará ganar y lo hará quedar.

Señor presidente: por supuesto que lo que voy a hablar no es una pieza oratoria del nivel de muchos otros señores diputados, pero creo que tiene el mismo mérito bucear en la historia y leer párrafos y escritos que tienen dueño, que reflexionar en voz alta con el idioma propio de quien, observando las cosas, prefiere usar su propio lenguaje.

He comparado durante mucho tiempo lo que ha sucedido en esta Convención y lo he comparado -si se me permite- como si la provincia de Buenos Aires fuera un pequeño país, cuya mayor riqueza está por ejemplo en los árboles frutales. Y en ese país conviven distintos tipos de personas, cada uno con sus gustos, con sus ideas, convicciones, etcétera. Pero porque, señor presidente, en toda historia hay un pero, un día un grupo pensó que lo que mejor que podía pasarle a ese país era enriquecerse vendiendo toda la producción frutícola, y otro grupo -también por amor al país- pensó que no debía venderse siquiera el mínimo carozo. Así fue que se levantaron distintas voces. Alguno decían que por amor al país hay que dedicarse a hacer un jugo de frutas, por amor al país hay que hacer conservas naturales y no otra cosa; nada de eso -decían otros- por amor al país hay que desecar, por amor al país hay que pelarla, hay que cortarla, los distintos tipos de personas, a medida que pasaba el tiempo, se fueron agrupando - y permítame, señor presidente, este juego de palabras - en distintos tipos de grupos que agrupaban distintos tipos de personas distintas.

Ah, eso sí, todos los grupos tienen un denominador común: todos dicen amar y defender a su país. Sin embargo, señor presidente, no se ponían de acuerdo en cómo hacerlo. Hasta

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

13a. sesión

que, siempre por amor a su país, unos se pusieron a manifestar en contra de otros, que reaccionaron, por supuesto, muy violentamente, y otros que ejercieron presión desde donde pudieron. Así para salvar al país del caos, ya que estaba siendo tironeado por todos lados, algunos decidieron poner orden y otros también.

Unos quisieron hacerlo violentamente contra los demás, y los demás violentamente contra unos. Alguno ejercieron la censura y otros dieron rienda suelta a su locura.

Para salvar al país se insultaron unos a otros. En nombre del amor a la patria, unos atacaron y otros se defendieron. En nombre de la paz estalló una pequeña guerra, y en nombre de la libertad se forjaron falsas cadenas opresoras.

Y mientras tanto, señor presidente, la fruta se iba pudriendo y no quedaba nadie para defender a aquel amado país.

Pero no hay que asustarse. Nosotros todavía estamos a tiempo, si logramos dar los pasos que nos lleven a la madurez.

Madurez es la habilidad de manejar las frustraciones, controlar la ira y establecer diferencias sin violencia ni destrucción; madurez es paciencia, es la voluntad de renunciar a la gratificación, no quedarse a pesar de la oposición y desalentadores reveses; madurez es desinterés, respondiendo a las necesidades de los demás; madurez es la capacidad de enfrentar lo desagradable y las frustraciones sin amarguras; es el don de permanecer calmo frente al caos. Esto significa paz no sólo para nosotros sino para aquello con quienes vivimos y para aquellos que se ponen en contacto con nosotros; es la habilidad de disentir sin hacerse desagradable; es humildad. Una persona madura es capaz de decir «me equivoqué»; también es capaz de decir «lo siento» y cuando ella que tiene razón es incapaz de hacer reproches. Madurez es habilidad para tomar una decisión, actuar conforme a esa decisión y aceptar plenamente la responsabilidad de los resultados; madurez significa confiabilidad, integridad, es ser completamente fiel a nuestros verdaderos principios de dignidad.

Esto viene un poco a cuento de algo que me dijo mi coterráneo y amigo, el diputado Filloy, en el día de ayer, y es que estoy de acuerdo en que el tren de la historia está pasando en este momento y por este lugar, y los valientes son o seremos los que a él subamos. Además, eso

tiene que ver con lo manifestado por el diputado Pagni. Dos personas de la Unión Cívica Radical, a quienes he escuchado atentamente y son personas que han hecho una oratoria clara y sustancial de la única forma que uno puede llegar a abundar respecto de algo.

Decía que los inmaduros encuentran excusas para todo, por lo que decía el diputado Pagni, en el sentido de que el doctor Alfonsín había sido uno de los primeros en retirar la voluntad de la reelección; no solamente retiró eso, sino que también retiró su persona y deja antes el mandato popular. (Aplausos).

Decía que los inmaduros encuentran excusas para todo; son morosos crónicos los que no se exponen, los cobardes indecisos que se encogen en las crisis, sus vidas son un laberinto de promesas rotas y principios inacabados y pasados intrascendentes.

Por último, en cuanto a la madurez, señor presidente, es la habilidad de vivir en paz con lo que podemos o no podemos cambiar. Pero si vamos a supeditar tantas cosas a la letra de la Constitución Nacional que hoy nos rige, seguiríamos reclamando hasta las últimas consecuencias que así como está expresada la palabra autonomía, en la Constitución de la provincia de Buenos Aires están claramente expresadas las palabras «reelección inmediata». (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Real.

Sr. Real - Señor presidente, señores diputados convencionales: mucho se ha dicho del tema en tratamiento. Sinceramente y reiterando conceptos, no se ha escuchado un solo argumento de valor que justifique la negativa a otorgar la posibilidad de acceder a un nuevo mandato al compañero gobernador Eduardo Duhalde.

Es del caso hacer algunas reflexiones. Le pregunto a los señores diputados convencionales quién se va a hacer cargo del supuesto si no le damos la oportunidad al compañero gobernador de poder ser reelegido y surge algún otro ciudadano de mi partido o de otro partido, que no llene las propias expectativas que hoy tiene el gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

¿Qué le vamos a decir a nuestro pueblo cuando hoy, sin lugar a dudas, en esta actividad que es la política, la democracia y el funcionamiento republicano institucional, un pueblo encuentra un conductor que le da respuestas básicas a sus necesidades más elementales?

A partir de este riesgo que nadie lo tiene en cuenta me voy a limitar a hacer dos reflexiones. La primera de ellas es situar la representación popular en su legitimidad democrática y como reconocimiento a la madurez cívica.

Las normas como las que integran los artículos 110 y 113 in fine de la Constitución Provincial; conllevan la idea de poner freno a una eternización del poder en determinadas personas. Es una visión negativa de la madurez cívica del pueblo que es llamado a elegir sus gobernantes, y se adscribe en limitaciones formales tendientes a impedir poderes hegemónicos.

Descreen estas normas de una continuidad democrática y del equilibrio de poderes que surgen de la División de Poderes que la misma Constitución consagra.

Por el contrario, una visión a finales del siglo XX no puede dejar de admitir la madurez cívica de la ciudadanía, y su aptitud para ejercer responsablemente su voto, otorgando un nuevo mandato o denegándolo a quienes están ejerciendo las máximas jerarquías ejecutivas de la provincia de Buenos Aires.

Admitir la nueva forma, como se propone, es reconocer la soberanía popular en su verdadero alcance - precisamente - la soberanía de admitir o no la reelección o el cambio de posiciones, de gobernador a vicegobernador, o de éste a gobernador, que implican una inhabilidad temporal basada en el temor, en la desconfianza hacia la voluntad popular expresada en el sufragio.

Abarca también la norma al gobernador interino, por cuanto se adscriben a este ciudadano, cumpliendo funciones excepcionales, los mismos derechos que tienen todos los habitantes de la Provincia.

La necesidad histórica de que un determinado proyecto político tenga continuidad en la encarnación del funcionario destinado a continuarlo o afianzarlo, es un derecho inalienable del pueblo de la Provincia, único juez de su propio destino.

La segunda reflexión se refiere a la armoni-

zación de esta norma con el período de cuatro años para gobernador y vicegobernador.

La norma del artículo 109 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que fija el período de cuatro años en el ejercicio, debiendo cesar en él el mismo día en que expire el período legal, armoniza con la modificación que se propone.

Un período de cuatro años ha sido considerado por numerosos autores necesario para llevar adelante un proyecto político, pero insuficiente para afianzarlo.

La elegibilidad directa, por el pueblo, de los cargos de gobernador y vicegobernador, aventa toda posibilidad de entronizar camarillas, dejando como prevalente la norma del artículo 2º de la Constitución Provincial, que consagra que «...todo poder público emana del pueblo...»

La autoridad moral para continuar un proyecto político que la ciudadanía considere necesario históricamente, no puede recortarse por aprehensiones al exceso de poder. Para ello está la división de poderes y la efectiva vigencia de la democracia.

Señor presidente: creo que a esta altura del debate todo lo que está dicho está bien dicho. Los justicialistas creemos que tenemos la obligación de sostener a ultranza esta posibilidad para ser fieles a nuestras convicciones democráticas.

Sin lugar a dudas, a través de un referéndum popular, será el pueblo el que, en definitiva, pueda decidir el destino de nuestra Provincia. Y les digo a los señores diputados convencionales de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande, que hoy tienen una actitud tan negativa y obstruccionista, que, les pese o no, el pueblo de la provincia de Buenos Aires tendrá en la persona del actual gobernador la posibilidad de elegirlo por un nuevo período, para afianzar esta brillante tarea de gobierno que viene realizando. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Drkos - Señor presidente: mucho he hablado durante esta tarde sobre el tren de la historia.

Lamentablemente ese tren de la historia el que llevaba progreso a nuestro país y fortaleciendo el desarrollo de las economías regiona-

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

les, no anda más porque los ramales se cerraron. Se clausuró el desarrollo de las economías regionales y no hay ningún tren de la historia que esté en marcha sino que el país cada vez está más parado.

Van para atrás las economías regionales, la economía nacional cada vez más endeudada, se importa más de lo que se exporta y cada vez se produce menos en este país.

Todo esto venía a cuento de ese famoso tren de la historia y cómo cada uno toma lo que le conviene de la biblioteca. Decía el diputado convencional Hurst que si habían ganado la elección y por rara paradoja, el gobernador se tenía que ir. Indudablemente el diputado convencional Hurst tiene muy mala memoria porque cuando se eligió el senador en Capital Federal y ganó la elección Fernando de la Rúa, se tuvo que ir porque Vaca fue senador nacional habiendo perdido la elección porque un acuerdo entre el Partido Justicialista y la Ucedé así lo permitió. Entonces, no siempre el que gana es el que se queda.

En este caso nosotros no sostenemos que no vamos a votar una cláusula que impida la reelección de los futuros gobernadores. Lo que estamos diciendo es que no vamos a habilitar para el actual gobernante una cláusula transitoria que permita que continúe o pueda continuar en el ejercicio de su mandato.

Esto lo sostuvimos antes del 10 de abril cuando aquí se hablaba del consenso. Yo recuerdo que el Frente Grande decía que querían la reforma de la Constitución pero después de la elección de 1995 para que esto se pudiera realizar sin las presiones coyunturales y sin las imposiciones reeleccionistas de nadie.

Hoy muchos han reconocido que lo más importante era consagrar la cláusula transitoria que permitiera la reelección del gobernador. Mucho se ha hablado de la política, de la ética y la moral y alguien dijo que la Constitución del '34 fue fraudulenta - y claro que lo fue - pero cuando Duhalde juró en 1991 como gobernador ¿no estaba en vigencia la Constitución de 1934? Esa Constitución que todavía no se ha reformado ¿no tiene un artículo que impide la reelección del actual gobernador?

Uno recuerda lo que eran antes los juramentos. En mi casa me enseñaron que cuando uno jura esa palabra no se traiciona, no se bastardea, esa palabra se cumple. No hay ninguna ley ni

letra que la pueda modificar porque para un hombre no hay nada más importante que mantener su palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional: el diputado convencional Anibal Fernández le solicita una interrupción. ¿Se le concede?

Sr. Drkos - Sí, se le concede.

Sr. Fernández (Anibal) - Gracias señor diputado Drkos, voy a ser breve.

Mi intención de volver a participar se debe precisamente a que vuelvo a escuchar como muletilla una vieja propuesta que poco tiene que ver con lo que se ha estado tratando, señor presidente. Porque todas las constituciones que se fueron reformando llevan consigo el fundamento del mandatario de turno con la Constitución anterior. ¿Qué tiene que ver esto con lo que se está planteando, con la posibilidad de que el gobernador Duhalde pueda ser reelecto?

En el orden nacional la Constitución que tenemos en vigencia actualmente, el doctor Menem había jurado al asumir su mandato lógicamente por la vieja Constitución. ¿Qué significa esto; cuál es la razón por la que un mandatario que ha jurado con otra Constitución no pueda tener derecho a hacer un planteo de esta naturaleza?

Repasando desde el año '86 a la fecha todas las reformas constitucionales que ha tenido la República Argentina han llevado en su cláusula reeleccionista el mismo problema. Sin ir más lejos el gobernador Angeloz de Córdoba que dejó abierta la posibilidad para un tercer mandato, lo que es más grave aún.

Sin embargo, no hicimos ningún tipo de aclaración por el hecho de que hubiera jurado al asumir con otra Constitución anterior.

Es importante que en el debate que planteamos conservemos los espacios que nos corresponden porque sino abundamos en temas que poco tienen que ver con la realidad de la discusión y que contribuyen a que confundamos a la gente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el diputado convencional Drkos.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Sr. Drkos - Con la claridad que caracteriza al señor diputado convencional Fernández a aportado a la confusión general.

Voy a continuar. Cuando uno jura no trata de utilizar después el aparato estatal en beneficio propio ni para continuar ejerciendo esas funciones.

No existen los hombres providenciales ni los hombres imprescindibles. Mucho se ha hablado y se ha desarrollado hoy la teoría de los imprescindibles: Los únicos imprescindibles en todo proceso de transformación son aquellos que todos los días se levantan a las seis de la mañana para trabajar, cobrar magros salarios y a pesar de eso siguen luchando y viviendo en este país; esos son los imprescindibles. No existen gobernantes imprescindibles. Existen proyectos políticos.

Acá las actitudes proscriptivas no corren, no están dentro del lenguaje; nadie está proscribiendo a nadie. Estamos diciendo que se cumpla con lo prometido y con lo que se ha jurado.

Es muy fácil en épocas de campaña ir a buscar el apoyo de la gente prometiendo y tocando el corazón del pueblo. Muchos hablaron de la justicia social y después llevaron adelante el plan del ingeniero Alsogaray; muchos hablaron del dolor y el sufrimiento, de los 30 mil compañeros desaparecidos; sin embargo, después le dieron el indulto a los genocidas de la dictadura. (Aplausos).

Muchos hablaron cuando comenzó esta Convención de los pactos espurios del contubernio y así lo ha dicho gente de mi bancada como el diputado Rodil. No era un pacto espurio ni era un contubernio, era un acuerdo político para lograr un reglamento.

Hoy veo que lo que era un pacto espurio, un contubernio por la magia de la política, de los acuerdos, se ha transformado en un pacto feliz que reconoce a dos protagonistas y a uno de ellos que ha mutado de posición.

No voy a citar a Lowestein, ni a Alberdi ni a Echeverría ni a Julián Marías, voy a citar a Carlos Gardel y Lepera cuando en Amor de Estudiante, decía «hoy un juramento, mañana una traición...»

Y ese protagonista que mencioné al principio: decía no a la reelección y se rasgaba las vestiduras y así buscaron la fórmula que les permitió salir del atolladero y facilitarle la reelección al gobernador.

Cuando los integrantes del Frente Grande tratamos de buscar un acuerdo, consenso con otras fuerzas políticas, sacamos una solicitada en los diarios avisando donde se efectúa esa reunión y donde puede concurrir todo el mundo. No nos enteramos por los diarios qué hacen nuestros dirigentes. Tratamos de ser coherentes con lo que se dice y con lo que se hace, algo que aquí no sólo no se ha respetado sino que se ha pactado fuera de los límites de la Provincia el destino de la misma. Se ha acordado en Santa Fe el pacto que puede permitir, cuando se vote el tema, la reelección del actual gobernador.

Por eso mencionaba la teoría de los imprescindibles, hay proyectos políticos y objetivos transformadores.

En el marco de esta teoría recordaré que convencionales justicialistas en este día y en días pasados han citado en muchos casos palabras del general Perón y de Evita. Y en esto Evita nos dio un ejemplo que la enalteció, que la hizo ser lo que hoy es en la memoria colectiva de nuestro pueblo, cuando expresó «renuncio a los honores pero no a la lucha».

Señor presidente: este ejemplo de dignidad, de conducta y de ética parece que, hoy por hoy, no le cabe al actual mandatario porque no ha dejado un solo momento de utilizar todos los recursos a su alcance para conseguir su reelección.

Desde el inicio de esta Convención, aquel triste 16 de mayo, todos recordamos que no caían preservativos sobre las cabezas de los convencionales sino que lo que caían, lamentablemente, eran las sillas.

También recordamos cuando se intentaba presionar a los intendentes radicales para que dentro de su partido modificaran su postura, y cuando nos decían si no hay reelección no hay reforma.

Cabe recordar también cuando en Santa Fe el propio gobernador trató de conseguir una cláusula que permitiera su reelección, cuando aquí estaba funcionando esta Convención.

Por eso le pedimos que recuerde la cita «renuncio a los honores pero no a la lucha».

El Frente Grande va a seguir manteniendo lo que dijo antes del 10 de abril, lo hizo antes del 10 de abril y lo vamos a seguir sosteniendo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Drkos: no lo interrumpo, sino que

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

le informo que a los efectos de una pequeña aclaración, han solicitado la palabra los diputados convencionales Díaz y Carreto.

- Se las concede.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una breve interrupción, tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: agradezco la gentileza del señor diputado convencional Drkos, al permitirme hacer uso de la palabra.

En primer lugar, quiero recordarle que nuestro querido compañero gobernador tuvo un gesto de grandeza al renunciar al altísimo honor de ejercer la Vicepresidencia de la Nación.

Asimismo, quiero que tenga presente que no debe hablar para los medios. Recuerde que no se cayó ninguna silla y ni siquiera fue rozado por nuestra intención. Que sea honesto, porque esto es lo que hemos estado reclamando durante el desarrollo de la Convención. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carreto.

Sr. Carreto - Señor presidente: es a los efectos de expresar que dos convencionales nacionales, como el señor Duhalde y el señor Rico, han demostrado su responsabilidad al cumplir sus tareas en la convención de Santa Fé, pensando en su querida provincia de Buenos Aires. Sin embargo, algunos convencionales del Frente Grande, estando en Santa Fé, en lugar de votar en contra del pacto Menem-Alfonsín, se retiraron del recinto no votando en contra del mismo.

La permanencia en un lugar no significa que uno renuncie a sus proyectos, a sus problemas y a la legitimidad que significa representar al pueblo de la provincia de Buenos Aires. Se representa al pueblo de la provincia de Buenos Aires en el lugar donde uno esté, porque esa representación se lleva en el corazón. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra, el señor convencional Drkos.

Sr. Drkos - Señor presidente: algo de razón tiene el señor diputado convencional Díaz por-

que, obviamente, a mí no me pegó ninguna silla, pero fui tratado muy «conceptuosamente», ya que en muchos casos recordaron a mi madre con «mucho afecto».

Asimismo, agradezco la aclaración del señor diputado convencional Carreto, en el sentido de que tanto Duhalde como Rico se ocupan de los 14 millones de habitantes de la provincia de Buenos Aires, olvidando que en ese momento esta Convención estaba sesionando y era la que tenía que decidir sobre el futuro de esta Constituyente.

Cómo dos personas pueden asumir la representación del conjunto de esta Convención y del conjunto de la sociedad bonaerense.

Por último, quiero expresar que antes del 10 de abril el Frente Grande manifestó su posición, que luego sostuvo en esta convención y la seguirá sosteniendo en el momento de la votación, porque en esto no vamos a traicionar a nadie, ni vamos a hacer ningún falso juramento, sino que estamos aquí para cumplir el mandato que nos otorgó el pueblo y lo vamos a cumplir sin dar un paso atrás. (Aplausos).

Sra. Tulio - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rosa Tulio.

Sra. Tulio - Señor presidente, señores diputados convencionales: toda Convención Constituyente, en su fondo y en su forma dibuja y construye un modelo de país, de sociedad y en nuestro caso, de provincia. Por eso, es trascendente y también por eso se debe construir en base a los consensos de las grandes mayorías populares y desde las convergencias históricas.

Estas son las razones por las cuales desde el principio de esta Convención y hasta su último minuto no me he resignado y no me resignaré a aceptar que más allá de los enfrentamientos contingentes y las legítimas pasiones de sector, las grandes fuerzas y corrientes nacionales, los partidos y expresiones políticas con raigambre histórica y popular no podamos llegar a coincidir en algunas cosas básicas y elementales que la mayor parte de la gente quiere y para lo cual nos dio mandato.

No una parte heterogénea y artificialmente aglutinada sino la mayoría auténtica de la gente

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

en la calle, la que tiene un mensaje unívoco, la que inexorablemente en cada oportunidad electoral, válida o reprueba a sus gobernantes.

Esta gente es pueblo que, originariamente, proviene de profundas corrientes históricas, procede del radicalismo: es pueblo que viene también del movimiento peronista, y si algo caracteriza precisamente a estas corrientes y fuerzas populares nacionales más allá de circunstanciales discrepancias, es tener sus oídos atentos y abiertos a las voces, los reclamos y hasta los lamentos de la gente.

Por todas estas razones, quiero hablar fuerte y fraternalmente en general a todos los convencionales.

Y la primera reflexión para quién analice con buena voluntad y espíritu sincero el tema en debate, es que la reelección del gobernador en ejercicio se impone por razones de institucionalidad política y de procedencia jurídica. Pretendo demostrar que no reconocerlo así es caer en actitudes arbitrarias que sólo harán mérito al capricho circunstancial y de sector.

Desde la ciencia política, la duración de los mandatos de los gobernantes electivos tienen dos acechanzas, dos peligros de desvirtuación. Por exceso, el peligro de la perpetuación en el poder; por defecto, la insuficiencia temporal de una gestión que deba administrar sólo la coyuntura impidiéndole la concreción de las políticas a mediano y largo plazo.

Desde esta perspectiva, a todas luces y para ejemplificar este tópico, podríamos decir que un periodo de 30 años sería, vebigracia, excesivo. Uno de cuatro años, insuficiente.

Aclaremos este último tópico; cuatro años son exiguos para una buena gestión de gobierno, y sabido es que la ponderación última sobre las bondades o defectos de una gestión reposan en el juicio democrático del voto popular.

En síntesis, podríamos resumir estas afirmaciones indiscutibles, conectándolas con el proyecto de reelección que mi bloque está fundando. Si estamos habilitando la gestión de cualquier gobernador o vicegobernador por un periodo continuo más, desde la racionalidad y la coherencia política estamos diciendo que esto es así, que esto es bueno, que esto es sustentable, cualquiera sea el gobernador, cualquiera sea el partido o fuerza política a que

pertenezca sin acepción de personas, sin discriminación de nombre y apellido.

Porque proclamar que para la nueva institucionalidad de la Provincia la reelección es buena, menos para el doctor Duhalde, es caer en una manifiesta arbitrariedad discriminatoria. Y vedarle la reelección al actual gobernador no sólo atenta contra la racionalidad político-institucional, sino también contra la racionalidad jurídica.

En efecto, se supone que la modificación o sustitución de una norma jurídica, sea ésta una ley o una Constitución, responde a la convicción y a la opinión axiológica de una comunidad de que la nueva norma es mejor, porque contempla hechos nuevos, porque es más justa o porque es más eficiente como regla social. Esto explica que ante los hechos que caen bajo dos ordenamientos, el ordenamiento modificado o sustituido y el nuevo que se sanciona, vemos que este último ejerce un fenómeno de captura. Es obvio que se supone que da mejores respuestas al hecho reglado.

Y bien, esto sucede, precisamente, con la gestión del doctor Duhalde. Su mandato nació por imperio y bajo la vigencia de la Constitución de 1934, pero fenecerá, tendrá término por imperio y bajo el mandato de la Constitución que sancionará esta Honorable Convención Reformadora; Constitución modificada que todos reputamos mejor, superadora, bajo pena de que carezca de sentido y de legitimación nuestra tarea reformadora.

Por ello, como conclusión inexorable, debemos sostener que esta nueva Constitución, sancionada durante la gestión del doctor Duhalde, lo ampara y debe validar en consecuencia su reelección inmediata. Pero, si impedir la reelección de los actuales gobernador y vicegobernador carece de racionalidad política y jurídica, entonces, ¿qué es? Es, lisa y llanamente una proscripción, una discriminación, un capricho incongruente, una injusticia. Es, en el fondo, penalizar una elogiada gestión de gobierno, y no nos podemos permitir la instauración de tamaña inequidad.

Podríamos abundar en ejemplos, e incluso podríamos mencionar los tan remanidos casos de reelección continua que tienen por protagonistas a gobernantes radicales. Podríamos referirnos a lo que ha sucedido en el orden nacional o incluso en el orden internacional, como los

casos de Francia, España, Inglaterra, Estados Unidos, Suecia, Canadá, etcétera, pero sería insistir en lo obvio; por el contrario, prefiero instar al coraje cívico de esta Asamblea Constituyente.

A quien me tilde de ingenua, le respondo que aún creo en la coherencia de las conducciones partidarias. Yo, que soy una mujer y una militante política, que he comprometido mi vida con el pensamiento y la acción política, no desdeño las coyunturas, las circunstancias y las tácticas. De ninguna manera: en su contexto, tienen valor. Lo que sí proclamo a viva voz es que en los momentos cúlmines, en las instancias históricas definitivas y cruciales, los políticos, los ciudadanos y cada hombre y mujer convencionales, debemos estar por encima de las coyunturas y de las circunstancias, a la altura de los intereses mayores de nuestro pueblo.

Sé que es difícil, que requiere grandeza moral y coraje. Ya se han dicho muchas cosas y se han asumido posturas. Pero también sé que a ultranza estamos en condiciones de hacer homenaje a la verdad y, para hacerlo, tenemos a nuestro favor el derecho, la justicia, la realidad constitucional de la Nación y las provincias hermanas y el respaldo mayoritario del gobierno bonaerense. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Alicia Siciliano.

Señora Siciliano - Señor presidente, señoras y señores convencionales: he escuchado durante toda la tarde las distintas alocuciones que se han llevado a cabo con relación a este artículo 110, basadas en distintos principios.

Como decía muy bien un convencional, la mitad de la biblioteca se pelea con la otra mitad.

Una actitud nacional me lleva a tener en cuenta principios de carácter universal. Discriminar es no reconocer en el otro la condición de ser humano. Para mí el derecho fundamental es reconocer la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Estuve el día en que se juró la Constitución en Santa Fe y ví que todos nosotros abogábamos por una Constitución a nivel nacional. Esa Constitución acepta la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto de San José de Costa Rica y todos los tratados que hemos ratificado como

ley supranacional, mientras no se oponga la Constitución.

El Pacto de San José de Costa Rica establece en su artículo 23, refiriéndose a los derechos políticos: «todos los ciudadanos tienen el derecho de votar y ser elegidos y de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

La Carta de las Naciones Unidas en sus artículos 1º, párrafo 3º; 55 párrafo 6º; y 76 inciso c), se refiere al principio de no discriminación y de igualdad ante la ley.

¿Qué quiere decir discriminar? Significa que si dos personas se encuentran en la misma condición y a una se le permite algo que a la otra no, entonces se está discriminando.

¿Qué diferencia hay, entonces, entre el presidente de la República, hombre del partido peronista, abogado, hombre de lucha y el señor doctor Duhalde, hombre de principios, de capacidad moral para que uno pueda ser elegido como -tal vez- nuevo presidente de los argentinos y al otro se le vete la posibilidad de ser elegido - si el pueblo así lo quiere - como gobernador de la Provincia?

Solamente el egoísmo de los hombres, de un sector reducido - no la mayoría -, y el miedo a que en las urnas puedan perder nuevamente frente a un gobernador que ha hecho de su vida de cada día un acto de entrega al pueblo de la Provincia, hace que se le impida este hecho.

El término discriminación siempre conlleva a un acto de injusticia. La declaración americana de los derechos y deberes del hombre le dedica a los derechos políticos 23 artículos.

Todas las declaraciones regionales, como la de Bogotá de 1948, han establecido que es un principio fundamental y que debemos garantizar nosotros como parte del Poder Legislativo -y en este caso el poder reformador- que nuestra Constitución no le vede, no le prohíba a un gobernante tener acceso a la posibilidad de una nueva reelección.

Hamilton en «Los Principios del Constitucionalismo Moderno» expresaba las ventajas de la reelección en cuanto al Poder Ejecutivo y establecía que la comunidad debe tener la posibilidad de evaluar la tendencia y apreciar los méritos de sus gobernantes para determinar la reelectividad y así poder prolongar el mandato del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, garantizar y asegurar al

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

gobierno el beneficio de fijeza por medio de la reelección, dado que ante una buena administración sería más pernicioso que saludable la limitación de la duración constitucional de su mandato, ya sea temporal o perpetua.

Y, en tercer lugar, que sería una desventaja la exclusión porque consistiría en privar al pueblo de valerse de una experiencia adquirida por los gobernantes.

Si se trata de un dictador, no tiene escrúpulos el dictador para intentar volver a gobernar. Si se trata de un líder fuerte, la popularidad lo llevará nuevamente, sin lugar a dudas, a ocupar ese lugar y permanecer en el gobierno. Esta prohibición interfiere decididamente en la voluntad de la ciudadanía.

Esta proscripción es, a todas luces, en contra de lo que el pueblo quiere.

Observando la ley que nos convoca, que es la 11.488, tendríamos que ver, de acuerdo a lo que manifiesta Alem, cuál era el espíritu del legislador, en este caso de los legisladores radicales que estipularon esa ley.

Decía Alem que para saber el espíritu de alcance de una ley, debe atenderse a la época en que se dictó, a las circunstancias que la rodearon, los sentimientos, las ideas y las tendencias que animaban al pueblo en donde ha debido inspirarse el legislador.

Cuando esta ley se votó, sin duda, el espíritu de los legisladores, tanto radicales como peronistas, era posibilitarle -y a esto se pueden referir muy bien los diputados del MODESO- la reelección, si es que así el pueblo lo decide, al doctor Eduardo Duhalde.

Hoy nos encontramos en un estado lamentable; después de cuatro meses, hemos llegado a discutir casi todos los temas atendiendo circunstancias particulares. Finalmente, después de mucha lucha hemos llegado a un consenso.

Respecto a este tema, no hemos podido arribar a un consenso total. Hoy nos queda una sola vía, que es la vía, decididamente, del plebiscito. Será esa la vía que realmente permita nuevamente, por el voto de más del 50 por ciento, al doctor Duhalde gobernar por otros cuatro años los destinos de la provincia de Buenos Aires.

Ha de ser en ese momento cuando caerán todos los argumentos sostenidos por la oposición. Quiero dejar establecido que, para mí, lo

importante es sentar un principio y no la coyuntura de un hombre.

Si aquí, en este momento, se estuviera teniendo en cuenta a un radical, a un hombre del MODIN o a otro del Frente Grande, también estaría sosteniendo lo mismo.

Creo que hay que habilitarle esa vía; considero que hay que posibilitarle al doctor Duhalde que nuevamente pueda presentarse a elecciones por otro período de gobierno. Son los derechos los que están en juego, y ese principio es el que hace mantener mi postura, puesto que finalmente este tema será decidido en las urnas y, por último, el peronismo volverá a ser gobierno. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Osvaldo López Rey.

Sr. López Rey - Señor presidente: ayer, cuando nos retiráramos del recinto, algunos constituyentes pensábamos acerca de la importancia del día de hoy. Algunos de los compañeros hablaban del día «D», del gran debate político, acerca del mayor tema político de debate en esta reforma constitucional.

Creo, señor presidente, que este gran debate político todavía no se ha dado. Desde hace varias horas estamos fundamentando posiciones antagónicas y parcialidades. Estamos redundando en fundamentos por lo que creo que muchos de los compañeros convencionales que estamos acá no sabemos si estamos discutiendo la reforma del artículo 110, evaluando una gestión de gobierno, dando un debate ideológico o qué. Creo que hay confusión, mucha confusión.

Esto tiene varios aspectos, señor presidente. Creo que la confusión tiene que ver con algo que es exógeno a este debate que se está dando en este recinto. No lo planteo en términos políticos sino que tiene que ver con algo que al pasar planteó el señor diputado convencional Fernández, algo así como la causa por lo que hoy estamos discutiendo acá, y que no es con las diferencias políticas o ideológicas que podamos tener sino con algo que sucede en nuestra sociedad y que todos los sectores políticos que estamos acá todavía no pudimos dimensionar pero que debemos ponerlos en el debate.

El Frente Grande no hizo una convocatoria a una reforma constitucional ni definió los términos ni planteó qué cosas se iban a reformar de esta Constitución Provincial.

De buenas a primeras, en una convocatoria de reforma de la Constitución Nacional, aparece un llamado a la reforma de la Constitución de la Provincia. Primera incoherencia, primer error político. En un marco constitucional donde se reforma la Constitución Nacional era imprescindible dejar pasar esa reforma en función de debatir la de la provincia de Buenos Aires para adecuarla a la de una ley superior.

Los tiempos políticos implementaron la necesidad de una convocatoria simultánea. Era imprescindible en ese momento, para un sector político, dar un debate que tenía como uno de los principales objetivos la reelección del gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Esto no lo decidimos nosotros, señor presidente, señores convencionales, ni lo decidió la sociedad de la provincia de Buenos Aires.

Tuvo razón el señor diputado convencional Fernández cuando dijo que hubo algo que nadie había evaluado, que no había aparecido en ninguna encuesta: el resultado electoral que se produjo el 10 de abril pasado y que, para ser honestos, no sólo sorprendió al oficialismo sino que también lo hizo con nosotros.

A nosotros nos sorprendió gratamente porque realmente nunca pensamos que íbamos a tener la cantidad de votos que sacamos; al oficialismo creo que no lo sorprendió gratamente porque nunca pensaron que iban a sacar en menos la cantidad de votos que obtuvieron.

Esto se vio reflejado en declaraciones públicas del doctor Duhalde cuando dijo que no iba a hacer campaña porque esperaba el 60 por ciento de los votos y estaba convencido de ello.

Por otra parte, la sociedad de la provincia de Buenos Aires expresó otra cosa a través del voto. Armó esta mesa de cuatro patas y no le dió la mayoría a ningún sector político.

De haber sido así, señor presidente, señores convencionales, hoy no hubiésemos discutido durante doce horas este tema ni hubiésemos discutido más de un mes un reglamento. Es más, creo que ya haría un mes que hubiésemos terminado con esta reforma

constitucional y también hubiésemos debatido más y mejor muchos de los puntos establecidos para reformar.

Este es el primer punto a debatir: ¿qué pasa en la sociedad argentina? ¿Por qué ese no a la reforma del 90, una reforma consensuada por la mayoría de los partidos políticos, el justicialismo, el radicalismo, el partido Intransigente, sectores sociales como nosotros, que avalamos esa reforma, y que en ese momento no estábamos constituidos en ninguna fuerza? ¿Por qué la sociedad de la provincia de Buenos Aires dijo que no? En cuanto a la reforma a nivel nacional, consensuada por un gran arco político, a través del Pacto Menem-Alfonsín, ¿por qué un gran sector de la sociedad dijo que no, e hizo irrumpir una nueva fuerza política? Después del '93 muchos de nosotros pensábamos que era imposible modificar la situación, que era imposible oponerse a ese pacto, que no había condiciones reales para lograr el acuerdo en la provincia de Buenos Aires.

¿Qué pasó en la sociedad? ¿Qué pasó con la sociedad?

Hay un tema que muchos convencionales han planteado en determinado momento: la crisis en las conducciones sociales y políticas. A veces no podemos interpretar lo que la sociedad nos está diciendo: «no queremos pactos en los que no seamos partícipes».

Podemos decir que el de Menem y Alfonsín fue un pacto de caballeros, un pacto con grandeza política, pero también debemos reconocer que un gran sector de la sociedad y un gran sector del partido radical no convalidaron ese pacto. Esta es la realidad. Este es el debate de fondo: ¿qué pasa con la sociedad argentina, con la sociedad de la provincia de Buenos Aires? ¿Qué pasó en la República Oriental del Uruguay? Se convocó a un plebiscito avalado por el conjunto de los partidos políticos, pero la sociedad dijo mayoritariamente «no a la reforma».

Hay una crisis de representación, y esto no lo digo desde la política, sino desde lo social y lo gremial. Este es un tema a debatir. Soy miembro de la conducción del Congreso de los Trabajadores Argentinos, soy peronista, y me pregunto quién pensaba que en este país se iba a poder convocar a un paro nacional sin la presencia de la C.G.T.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

¿Quién iba a pensar que los trabajadores pararian?

¿Alguien en nuestro país - y me incluyo- podía pensar en esto hace dos años?

Hay una crisis de representación que tiene que ver con algunas cosas que nosotros planteamos. Por eso, aunque a algunos señores diputados convencionales les parezca que decimos incoherencias, hay cosas en las que tenemos razón. Tenemos más de 1.000.000 de razones para pensar así, y esas razones son las personas que fueron y pusieron una boleta en un sobre después que nosotros les dijimos lo que íbamos a tratar de modificar en la Constitución. Y sobre la reelección les dijimos «en esta etapa no, en el próximo período, porque el doctor Duhalde juró por esta Constitución»

Que no se enoje el señor convencional Aníbal Fernández, pero voy a repetir que Duhalde juró por esta Constitución, y esta Constitución no lo proscribió. Esta Constitución estableció 4 años de mandato y el juró - reitero - por esta Constitución, y se presentó a elecciones en el marco de esta Constitución.

También dijimos que es malo que cada uno de los gobernantes plantee la reforma de la Constitución en función de intereses personales y no del conjunto de la sociedad. Eso lo dijimos antes y debemos cumplir con ese contrato social que tenemos con más de 1.000.000 de personas. Esas personas constituyen nuestras razones para votar de acuerdo a nuestro sentido de la ética política, teniendo en cuenta que lo que uno dice antes debe cumplirlo después.

A través de estos días de debate hemos escuchado que a veces nos faltó el nivel y el vuelo político para hacerlo, que cuando entramos a hablar del consenso generalmente terminamos en los agravios verbales, que cuando empezamos a plantear nuevas teorías políticas, la teoría arquitectónica del arquitecto Carretto, con el fundamento de la mesa de cuatro patas, que terminan siendo dos y las otras dos las dejamos para agarrarnos a palos en la cabeza.

No podemos hablar de teoría política, acá hubo dos errores políticos. Primero: la convocatoria. El partido de gobierno centralizó la campaña en el tema de la reelección de Duhalde. No se debatió seriamente la reforma cons-

titucional de la Provincia en los temas que la contemplaba. Esto es así, es la realidad.

Segundo: el chantaje. No le hizo bien a la figura política de Duhalde, que, es la de mayor imagen en la Provincia, el planteo del chantaje: si no hay reforma no hay reelección de sus máximas figuras políticas.

Respecto a esto el diputado Carretto ha denunciado públicamente con el diputado Etchenique, del MODIN, que ha habido intento de soborno, no lo hizo el Frente Grande ni la Unión Cívica Radical, lo hicieron Carretto y el diputado Etchenique.

Esto le hizo mal a la figura política de Duhalde, esto no le hizo bien a la democracia, esto no le hizo bien a la credibilidad de la clase política. En este estado está el debate hoy.

Nosotros no proscribimos, somos consecuentes con lo que decimos. El gobernador Duhalde puede ser candidato a presidente de la República si se decide a pelear la interna al doctor Menem; puede ser candidato a vicegobernador; a senador nacional como lo es el doctor Cafiero. Después de haber sido gobernador el pueblo no lo proscribió. Hacer política no es tener un cargo, es desarrollarla y Duhalde tiene con qué hacerlo.

Mal puede el Partido Justicialista plantear el tema de la continuidad de una gestión, el peronismo fue proscripto por 18 años y en la cabeza y en el corazón del pueblo, a la figura de Perón - de quién no se podía hablar - no la dejaron de amar; no dejaron de llevar adelante su proyecto político, tal es así que - como bien dijieran varios diputados - después de 18 años volvió y fue elegido por tercera vez presidente con la mayor cantidad de votos en la historia de nuestro país. (Aplausos).

Nos guste o no, la gente no proscribió, el pueblo no proscribió, pero fija posición.

El convencional Hurst haciendo un juego de palabras, muy interesante, con un buen discurso pero inentendible conceptualmente, decía que el partido Justicialista ganó en la mayoría y Duhalde se tiene que ir. Si esto fuera así, si tuviese la mayoría de convencionales, no estaríamos discutiendo subjetivamente.

La gente votó, el 42 por ciento dijo sí a la reelección, lo demás queda a criterio de la interpretación de cada uno. La gente que votó al Frente Grande lo hizo consciente que nos íbamos a oponer en esta instancia al tema de

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

la reelección, con los fundamentos que yo di, las demás bancadas dirán qué es lo que le dijo la gente que los votó.

Me pregunto: ¿Si fuéramos al plebiscito sin problemas y Duhalde vuelve a sacar el 42 por ciento de los votos, tendrá la posibilidad de la reelección?

Bien decía el convencional Hurst, la política es más sencilla, no es un problema de discurso, acá podemos dar miles de discursos pero nadie convence a nadie, acá por lo menos, en otro lado, sí.

Nosotros no proscribimos a nadie, vamos a reafirmar lo que prometimos a la gente que nos votó. Creemos que es imprescindible que la clase política ratifique en los hechos lo que dice en la campaña. Esto no es un problema ético de forma o parte de un discurso. Creo que esta es una necesidad de la gente y que va a marcar el futuro político de este país. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una brevísima aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Klappenbach.

Sr. Klappenbach - Señor presidente: simplemente, para contestar un argumento del señor diputado convencional preopinante.

Creo que es una falacia que cuando un magistrado jura sobre un ordenamiento jurídico, no debe admitir su cambio. Sería como el caso de un juez que al asumir jura hacer cumplir las leyes. Creo que cuando el doctor Duhalde juró, lo hizo por los 196 artículos de la Constitución, no solamente por el 110; también juró por el artículo que habilitaba modificar la Constitución.

Reitero: no me parece que sea un argumento de esgrimir. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional constituyente Carlos Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: conforme a lo avanzado de la hora y la extensa lista de oradores que obra en Presidencia, y habiendo convenido con los demás presidentes de bancada, solicito que se cierre el debate con la lista de oradores que el señor presidente po-

see, que se continúe la sesión hasta las 24 y que se la continúe conforme a la reglamentación.

Y también hago moción de que la votación sobre asuntos municipales se postergue para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura a la lista de oradores, de acuerdo con la moción del señor diputado convencional Díaz.

- Se lee la nómina de oradores.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado Díaz de que con esta lista de oradores se cierre el debate, y se postergue la votación de asuntos municipales para mañana.

Se va a votar.

- Aprobado.

Sr. Secretario (Pascal) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ottonello.

Sr. Ottonello - Señor presidente: en primer lugar, quiero referirme a las reformas propuestas al artículo 113 para efectuar una breve aclaración y hacer una moción de adecuación con respecto a los artículos 127 y 128 de la actual Constitución.

En el caso del artículo 113, señalaba hoy el miembro informante de la bancada radical que resultaba más coherente el proyecto que suscribían el radicalismo y el Frente Grande, que establece que en caso de vacancia, de elegirse un nuevo gobernador y vice, debería ser por un período de cuatro años, frente a la propuesta de reforma suscripta por el Partido Justicialista y el MODIN, que en ese caso limitan el período de funciones de este nuevo gobernador y vice hasta completar el mandato de aquello que fueron reemplazados.

Creo que la redacción que propone el Justicialismo es la que corresponde y es coherente con el sistema de funcionamiento que prevé la Constitución de la Provincia, en cuanto esta última establece lógicamente que el período de mandato del gobernador debe coincidir en

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

sus cuatro años con el mandato de los intendentes.

Por eso se ha establecido que ambos mandatos son de cuatro años y la renovación de uno y otros se produce conjuntamente.

Con el texto que propone el radicalismo y el Frente Grande, nos encontraríamos en el caso de que la vacancia que se produjera en la primera mitad del mandato, al elegirse un nuevo gobernador y vicegobernador por cuatro años, se rompería esa coherencia de mandatos conjuntos de los gobernadores con los intendentes.

Y se rompería en forma indefinida por todos los tiempos, porque esto llevaría indefectiblemente a que, a partir de esta situación previsible, nunca más coincidiera en la provincia de Buenos Aires la elección de todos los intendentes con la del gobernador.

Por eso entiendo e insisto en que el proyecto del Partido Justicialista es coherente con todo el sistema de nuestra Constitución y que, en caso de vacancia, si se debiera elegir nuevos gobernador y vice, deber ser hasta completar el mandato de los que son reemplazados.

Por otro lado, en este mismo proyecto se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del artículo 113: «El gobernador interino deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 108 y durará en sus funciones hasta que un nuevo gobernador sea elegido». Y entiendo que debería introducirse una pequeña modificación para que diga que el gobernador interino durará en sus funciones hasta que el nuevo gobernador asuma sus funciones.

Ello se funda en que el gobernador interino deberá gobernar por lógica no hasta la elección del nuevo gobernador sino hasta que este asuma sus funciones, porque con ese texto quedaría un bache entre la elección del nuevo gobernador y la fecha en que le corresponde asumir sus nuevas funciones.

Por otra parte, esta modificación del artículo 113 que está propuesta por los cuatro bloques nos lleva indefectiblemente a tener que modificar el artículo 127, porque en el artículo 113 todos los bloques proponen que: «El gobernador y el vicegobernador electos tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil posterior a la integración de las cámaras,

con la incorporación de los legisladores electos en la misma elección».

Esto coincide con lo que actualmente viene ocurriendo desde 1983. Evidentemente la realidad ha superado al texto constitucional actual, ya que los gobernadores no asumen el primer día hábil del mes de mayo.

Es por eso que concretamente, señor presidente, para mantener la coherencia de los textos constitucionales, en virtud de esta reforma que todos los bloques proponemos introducir como parte de la Constitución y a partir del artículo 5° de la ley de convocatoria, 11.488, que faculta a la Convención a compatibilizar el articulado en tanto resulte consecuencia directa y necesaria de las modificaciones autorizadas por la ley, hago moción concreta para que en el artículo 127 a modo de adecuación o compatibilización, donde dice: «el primer día hábil del mes de mayo», deberá decir: «primer día hábil posterior a la integración de las cámaras.»

Con el mismo criterio de adecuación de los textos constitucionales, hago moción para que oportunamente, cuando se vote el artículo 113, también se vote la derogación del artículo 128 que establece la cesación del gobernador interino el primer día hábil del mes de mayo, ya que esto queda expresamente legislado en el nuevo artículo 113.

Ya me he referido a los artículos 113, 127 y 128. Ahora lo voy a hacer con respecto al punto central de este debate, que es la reforma del artículo 110. En tal sentido, señor presidente, quiero puntualizar lo que entiendo que son algunas gravísimas contradicciones o incoherencias en las posturas que han venido sosteniendo, reiteradamente, los colegas diputados convencionales del Frente Grande y del radicalismo.

Digo incoherencias y contradicciones porque por un lado, a través del artículo 46, que ya hemos votado en despacho unánime, hemos ampliado a modo de nuevos derechos el derecho al sufragio establecido en la Constitución, haciéndolo extensivo a los extranjeros. A través del artículo 10, que también hemos votado todos los bloques por unanimidad, hemos establecido la prohibición de discriminación de todos los habitantes de la Provincia por cualquier causa. Además, en ese artículo 10, hemos establecido la igualdad de oportuni-

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

dades para todos los habitantes de la Provincia. Asimismo, y como si esto fuera poco, hemos votado todos los bloques la garantía de la efectiva participación de todos los habitantes de la Provincia en la vida política de nuestra comunidad.

De este modo, a través de la reforma que ya hemos votado, y que por lo tanto forman parte del nuevo texto constitucional, a los derechos ya preexistentes de elegir y ser elegido, para todos los habitantes, le hemos incorporado nuevos derechos, tal como el de elegir a las autoridades provinciales, por parte de los extranjeros.

Todos los bloques pretendemos introducir el derecho a la reelección del gobernador y vice gobernador, así lo demuestran todos los despachos que se han presentado proponiendo la reforma del artículo 110. A través de esta reforma, no sólo proponemos todos los bloques introducir como nuevo derecho el derecho a ser reelegido, sino, fundamentalmente, el derecho de los ciudadanos bonaerenses a reelegir al gobernador y al vicegobernador. Pero resulta que en contradicción flagrante con estos nuevos derechos, nos encontramos que tanto el radicalismo como el Frente Grande no reparan en establecer en el artículo 110, o mejor dicho en impulsar respecto del artículo 110, una cláusula transitoria absolutamente discriminatoria y proscriptiva.

De acuerdo con esta cláusula transitoria, todos los futuros gobernadores y vicegobernadores de la Provincia de ahora en más y para siempre tendrán del derecho a ser reelegidos. Pero ese todos lo tenemos que poner entre comillas o entre paréntesis porque el radicalismo y el Frente Grande dicen que quieren consagrar el derecho para que todos los gobernadores y vicegobernadores de la Provincia puedan ser reelegidos menos dos que son los actuales gobernador y vicegobernador.

Si esto no es discriminación, que me expliquen qué términos tenemos que usar. Si esto no es una evidente desigualdad de oportunidades, les pido humildemente que me expliquen cómo se denomina. Si esto no es lisa y llanamente una proscripción política, a dos ciudadanos de la Provincia, por favor que me expliquen qué significa proscribir, porque entiendo que proscribir es prohibirle a un

ciudadano que pueda ejercitar libremente los mismos derechos políticos que decimos reconocerles a todos los demás ciudadanos.

Pero aquí no paran las contradicciones y las incoherencias. Resulta que aquí, en este recinto, proclamamos y pretendemos consagrar nuevos derechos para que se apliquen en forma inmediata a partir de la sanción de la nueva constitución. En todos los casos hemos dado a los nuevos derechos y garantías inmediata operatividad de modo tal que se apliquen sin limitaciones a partir del día siguiente a la sanción de la nueva Carta Magna.

Cuando hablamos de cláusulas transitorias que fijan plazos, éstos son los máximos para que estas nuevas instituciones y derechos sean operativos. Es decir que en aquellos casos en que se proponen cláusulas transitorias, tienen por objeto asegurar que un máximo de tiempo los nuevos derechos e instituciones serán operativos y estarán funcionando.

¿Qué es lo que proponen el radicalismo y el Frente Grande con respecto al artículo 110? Proponen la reelección por un período inmediato de gobernador y vicegobernador - en eso estamos todos de acuerdo - pero a continuación pretenden introducir una insólita cláusula transitoria mediante la cual pretenden suspender la plena aplicación de este nuevo derecho a ser reelegidos y a que el pueblo reelija hasta 1999.

Esto es una barbaridad, es una incongruencia jurídica, constitucional, política y de lógica. Aquí se está proponiendo la incorporación de nuevos derechos y resulta que, a renglón seguido, se quiere que esos nuevos derechos queden suspendidos en su ejercicio nada más y nada menos que por algo así como cinco años. Si esto no es una absoluta incongruencia, me pregunto cuál es la respuesta.

Y en función de señalar lo que considero incongruencias o contradicciones graves, tanto el radicalismo como el Frente Grande han pretendido justificar lo injustificable, como son las procripciones que pretenden hacer con respecto a los actuales mandatarios de la Provincia, afirmando que en sus respectivas campañas previas al 10 de abril sostuvieron la no reelección. Nos encontramos con que los miembros de la Unión Cívica Radical dicen que ellos le dijeron a la gente que estaban en

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

contra de la reelección y que aquí no hacen más que venir a representar la voluntad de los que les dieron su voto.

Si mal no recuerdo, señor presidente, la campaña electoral del radicalismo previa al 10 de abril, por lo menos en el Conurbano, que alberga apenas unos 9 millones de habitantes, se hizo a través de la televisión, fundamentalmente, donde la figura dominante y excluyente del radicalismo, que dio la cara a los 9 millones de habitantes en todos los canales de televisión, que dijo qué era lo que tenían que votar si votaban al radicalismo, solamente decía sí a la reforma, sí al Pacto de Olivos, sí a la reelección.

Nunca escuché que Alfonsín, que es quien aparecía varias veces por día en la televisión, dijera «sí a la reelección a nivel nacional, pero ojo, señores votantes electores: en la provincia de Buenos Aires estamos en contra de la reelección del gobernador». Que alguien me desmienta si lo que digo no es verdad. Alfonsín fue la cara de la campaña electoral del radicalismo en el Conurbano, a través de la televisión, y a 9 millones de personas les dijo que estaba a favor de la reforma y la reelección, pero jamás mencionó que estaba en contra de la reelección de Duhalde.

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Melchor Cruçruga solicita una brevisima aclaración.

Sr. Otonello - Cómo no. No tiene que pedirmelo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Melchor Cruçruga.

Sr. Cruçruga - Señor presidente: le agradezco al señor diputado convencional la posibilidad que me otorga de hacer uso de la palabra.

Simplemente quiero aclarar que el doctor Raúl Ricardo Alfonsín manifestó reiteradamente por todos los medios que tuvo a su alcance que él precisamente tenía una posición muy clara, que conocía toda la ciudadanía antes de la elección del 10 de abril, con relación al tema de la reelección en el orden nacional. Pero también aclaró que en lo que respecta a la reelección en el orden provincial

acataba las decisiones de nuestra Convención Provincial. Esto lo hizo por diversos medios.

Hemos compartido la campaña electoral en forma conjunta con el doctor Alfonsín y le quiero indicar al señor diputado preopinante que, lamentablemente, no ha prestado atención a nuestra campaña electoral. Es lógico, porque debió estar abocado exclusivamente a la campaña del oficialismo. Pero le debo decir que el doctor Alfonsín aclaró el sentido de la posición del radicalismo en los órdenes nacional y provincial.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Si es posible el señor diputado convencional Cruçruga, será cierto. Es posible que en algún corto publicitario, a las cuatro o cinco de la mañana, esto haya salido, y por estar durmiendo, no lo pude escuchar ni ver. Es probable. Pero por sí lo que dije no es suficiente para fundamentar lo que sostengo, si mal no recuerdo, las boletas de la Unión Cívica Radical a las que sí presté atención, porque entré al cuarto oscuro a votar, realmente tenían el nombre de Alfonsín en letras grandes y las dos boletas iban juntas.

Los resultados no demuestran por otra parte que haya habido corte de boleta, señor presidente.

Creo que los votantes del radicalismo lo que tenían en claro cuando fueron a votar el 10 de abril era que votaban a Alfonsín como nombre principal y excluyente en la boleta, primer candidato a convencional constituyente y que era el hombre que había hecho la campaña por el sí a la reforma y a la reelección. Entonces, señor presidente, no me digan que el electorado de la Provincia estaba enterado que el radicalismo le daba el sí a la reelección a nivel nacional para presidente y no a la reelección del gobernador en la Provincia.

Sin duda, algunos radicales militantes de primera línea lo tenían claro pero no todos los que votaron a este partido en la Provincia.

Por otro lado, el Frente Grande nos dice que ellos también responden coherentemente al mandato que les dio el electorado. Por supuesto que cada uno tiene todo el derecho

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

de interpretar lo que supuestamente el electorado le confirió. Pero fíjense esta enorme contradicción del Frente Grande que hizo la campaña por el no al pacto, por el no a la reelección y cuando llega la hora de votar la reelección en la Constituyente Nacional, se retira del recinto.

Pero resulta que aquí le dicen sí a la reelección, porque el proyecto que tienen juntamente con el radicalismo de reforma al artículo 110 es exactamente igual al nuestro. Los dos proyectos del artículo 110 son exactamente iguales.

Entonces pregunto cómo es la cosa. La gente que votó al Frente Grande votó si o no a la reelección?

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Rodil quiere hacer uso de la palabra para una breve aclaración.

Sr. Otonello - Le cedo la palabra al señor diputado Rodil.

Sr. Rodil - Muchas gracias, señor diputado.

Tengo que reiterar en esta Honorable Convención para ser absolutamente coherente la posición del Frente Grande en la votación del núcleo de coincidencias básicas.

Insisto en esto: nos retiramos del recinto porque había que votar un paquete cerrado que intentamos abrir y no fue posible, dentro de las deliberaciones de la Convención Nacional.

Tanto en el orden provincial como en el orden nacional somos reeleccionistas pero no estamos de acuerdo en ninguno de los dos ámbitos en que el beneficiario de la reelección sea el mandatario que tiene mandato vigente. Digo esto para que quede claro y no se busquen contradicciones donde no las hay.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Gracias, señor presidente. Yo creo que donde no hay contradicciones,

evidentemente no hacen falta las aclaraciones.

Siguiendo con este tema, es bueno saber que el Frente Grande en realidad está de acuerdo con la reelección, porque me parece que en la campaña había dicho que estaban en contra, pero, bueno, todos los días se aprende algo distinto.

Siguiendo con los argumentos que invocan los radicales y los del Frente Grande...

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Rodil lo interrumpe para otra brevisima aclaración, si es que se la concede.

Sr. Otonello - Cómo no, compañero Rodil.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Gracias, señor presidente y compañero Otonello.

Insisto porque no sé si se escuchó bien lo que manifesté. En la campaña electoral, tanto en la nacional como en la Provincial, dijimos que estábamos por la reelección, pero no para los mandatarios con mandato vigente y que impulsasen las reformas constitucionales. Esa es nuestra posición; esa fue nuestra campaña electoral, y ésta es nuestra postura durante el día de la fecha y la de mañana, cuando nos toque perder la votación en este recinto. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Gracias, señor presidente.

Continuando con los argumentos que ha invocado el radicalismo y el Frente Grande para justificar su posición reeleccionista y proscriptiva, debe decir que es medio raro de entender, por cuanto le dicen sí a la reelección pero no a la reelección.

Decía que, en definitiva, el argumento central o el único es que el gobernador Duhalde y el vicegobernador Romá cuando asumieron como tales en 1991 juraron por la Constitución de 1934, y que el artículo 110, todavía vigente, prohíbe la reelección.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

De ahí deducen que como juraron por esa Constitución que no los proscibía, ahora no pueden gozar de los nuevos derechos de la nueva Constitución.

Es cierto que la Constitución de 1934 no proscibía al gobernador ni al vicegobernador; no los proscibían al aprobarle la reelección, porque ésta Constitución todavía vigente no le permite la reelección a nadie.

Es lógico que no hay proscipciones cuando Duhalde jura por la Constitución de 1934. Esa Constitución le impedía la reelección.

Pero aquí proponemos reformar esta Constitución; una Constitución que todos dicen que es ilegítima; una cláusula que todos admiten proscriptiva, a punto tal que todos proponen autorizar, en el futuro, la reelección por otro periodo tanto del gobernador como del vicegobernador.

Pero resulta que para que Duhalde no pueda ser nuevamente candidato, quieren justificar una cláusula proscriptiva de una Constitución ilegítima.

Entonces, pongámonos de acuerdo de una vez: o reformamos la Constitución para consagrar nuevos derechos para todos, o reformamos una Constitución tachada de ilegítima, o sigamos sosteniendo la validez de una Constitución ilegítima: si a esta vieja Constitución le queremos dar nueva validez en esta Honorable Convención.

Con la vieja Constitución, con lo actual, con la todavía vigente, no había proscipción, pero a partir de que hacemos referencia a la reforma del 110 del texto vigente Duhalde, al igual que todos nosotros, igual que muchos otros funcionarios de la provincia de Buenos Aires, a pocos días de finalizada esta Convención, tendremos que jurar la nueva Constitución, y someternos a la misma. Y esta nueva Constitución debe tener una vigencia para todos y no mantener cláusulas proscriptivas de la vieja Constitución.

Por último, quiero hacer una breve referencia en relación a este argumento de la jura de la Constitución de 1934, y en este sentido aquí mucho se ha hablado de ética, y parece que cada uno interpreta la ética de un modo muy personal.

Veo como el radicalismo, a través de sus miembros informantes, no reparan en decir que no sería ético que el actual gobernador

sea habilitado a ser nuevamente candidato. Pero realmente no los veo siquiera sonrojarse, cuando tenemos ejemplos como el del doctor Angeloz -uno de los más importantes dirigentes del radicalismo de esta época-, sobre todo, desde la restauración del sistema democrático.

Entonces, nos encontramos con que Angeloz fue elegido en el '83 por un período de 4 años; durante su mandato impulsó la reforma constitucional de la Provincia de Córdoba. Luego, entendiendo que esa reforma también lo habilitaba jurídica y éticamente para ser reelecto, fue como candidato a gobernador por el radicalismo en el '87, y el pueblo de la Provincia de Córdoba entendió que era el mejor hombre que tenía la Provincia para gobernar hasta el '91, y lo volvió a elegir.

Y en el '91, a través de una interpretación de la Constitución por la cual aquel primer período que iba del '83 al '87 no se computaba porque ese período había sido anterior a la reforma, nuevamente el doctor Angeloz se presentó como candidato a gobernador. ¿Y qué pasó? El pueblo de la Provincia de Córdoba, nuevamente le confió la gobernación de la Provincia.

Entonces, me pregunto ¿se equivocó Angeloz en el '87, cuando se presentó como candidato a gobernador? ¿Se equivocó Angeloz en el '91, cuando se presentó como candidato a gobernador por tercera vez? Ninguno de los radicales ha dado una respuesta clara en ese sentido.

Si Angeloz se equivocó, si obró mal, si estuvo en una actitud reiterada en dos oportunidades, refidas con la ética, que lo digan; yo creo que no.

Pero fundamentalmente, les pregunto a los radicales ¿Se equivocó el pueblo de Córdoba al reelegirlo en el '87 y en el '91? Seguramente me van a decir que no, y yo agregó que el pueblo nunca se equivoca, lo que significa que tampoco se equivocaron en esa oportunidad.

Ahora, frente a estos ejemplos concretos de nuestra historia inmediata, ¿con qué argumento me vienen a decir que no es ético? ¿Y con eso quieren justificar prohibirle al doctor Duhalde que se presente como candidato por un segundo período? No digo por un tercero.

Creo que hay que poner las cosas en el punto justo para el debate. Más allá de argu-

mentos de todo tipo que hemos escuchado, aquí todos están de acuerdo con la reelección del gobernador y del vicegobernador. Más allá de algunos discursos como el del señor diputado Pagni, que cuando terminó de hablar, me dejó sin saber si está a favor o directamente en contra, porque citó algunos ejemplos como el de la Constitución de Méjico...

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Pagni solicita el uso de la palabra para hacer una aclaración.

Sr. Otonello - Se lo concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Gracias, señor presidente.

No quiero debatir con el señor diputado convencional Otonello. Simplemente quiero decirle que si me escuchó atentamente, cuando expuso como miembro informante de mi bloque, no puede tener dudas sobre mi interpretación final. Si tiene dudas es porque no me escuchó.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Puede ser que no haya escuchado al señor diputado convencional Pagni, pero si mal no recuerdo él citó el ejemplo de la Constitución mejicana, y nos dijo que ésta prohíbe la reelección. Me pregunto si el sistema jurídico, político e institucional de Méjico, con su partido único, el PRI, es un buen ejemplo para hacer comparaciones con el sistema democrático de la Argentina.

También recuerdo que para citar ejemplos de provincias que no contemplan a la reelección, el señor diputado convencional Pagni trajo a colación la reforma constitucional de Tucumán, una reforma hecha con una mayoría de convencionales del general Bussi.

No creo que estos ejemplos sean de los más edificantes, señor presidente, pero si el señor diputado convencional Pagni está de acuerdo con la reelección, ¿cuál es el sentido de traer al recinto todos estos ejemplos, y los otros que citó para ilustrarnos sobre los esta-

dos nacionales o provinciales cuyas constituciones no admiten la reelección?

Honestamente, no me queda claro. Por eso, señor presidente, me parece que de una vez por todas debemos blanquear el núcleo de la discusión. Todos los bloques sostienen la reelección inmediata del gobernador y del vicegobernador por un período. Aquí he escuchado argumentos basados en la necesaria renovación de los gobernantes y en la alternancia en el poder, pero resulta que el tema de la alternancia lo sostienen los mismos que firmaron el despacho proponiendo la reelección por un período inmediato. ¿Alternancia en el poder o reelección? No me queda claro. Pero en definitiva, lo que vale es lo que está escrito, y los cuatro bloques han firmado un mismo proyecto de reforma al artículo 110.

Como se planteó en aquella recordada sesión del 16 de mayo, el tema central con respecto al artículo 110 no es si establecemos o no el sistema que permita la reelección inmediata del gobernador y del vicegobernador por un período. El tema central es la coyuntura política: habilitar o no a Duhalde para que pueda presentarse al pueblo de la Provincia nuevamente como candidato.

Entonces, no sigamos pregonando tanto el tema de la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de la democracia si no estamos dispuestos a someternos y a someter a nuestros hombres y dirigentes a la consideración del pueblo. Que compiten todos libremente y que cada uno resuelva en su partido de la forma que mejor le parezca el cómo designar sus candidatos.

Habrán algunos que harán internas y otros que no y que igual dicen ser democráticos. Pero eso es el problema de cada uno.

Aquí se habla de democracia y se la pasan pegándonos a nosotros diciéndonos que somos autoritarios. Resulta que nos encontramos con que hay algunos partidos que todavía no han hablado de internas pero ya poseen candidato presidencial.

También están los que en vez de realizar interna designan sus candidatos a dedo o mejor dicho los candidatos se autodesignaban. Y estos son los partidos que nos quieren enseñar a nosotros cómo se hace la democracia interna.

Seamos honestos, está bien que cada uno

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

resuelva sus problemas dentro de la casa pero no quieren enseñarle conducta al vecino.

Señor presidente: la propuesta es que cada uno proponga sus candidatos al pueblo y que él elija libremente. Debemos tener en cuenta que en materia de convicciones democráticas no vale el redondeo y no alcanza con ser el 90 ó 95 por ciento democrático para querer auténticamente serlo. Se es plenamente democrático con los pro y contras o no se lo es.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rossetti.

Sra. Rossetti - Señor presidente: difícil va a ser explicitar ciertas ideas que desde los primeros días de esta Convención rortdan por mi mente sin repetir muchos de los conceptos ya vertidos por mis compañeros de bancada. Por lo tanto voy a pecar de ser reiterativa.

Reconociendo las palabras de mi compañero y amigo, el señor diputado convencional Hurst, respecto de que no siempre somos los portadores de las opiniones de la gente, creo que muchas de estas ideas que tengo -algunas de ellas afirmando conceptos y otras interrogantes con inexplicables argumentos, falta de coherencia y difícil de no plagiarlas de la realidad- me animo a decir que son las mismas ideas que rondan por la mente de muchísimos ciudadanos que hoy no pueden hablar aquí.

Entre otras cosas la simpleza de la descalificación a la que se ha encontrado, al ser prohibido de ejercer el libre pensamiento y responsabilidad, entiendo que también es una de las ideas que rondan en las mentes que antes mencionaba.

Hoy a la gente de mi provincia se la obliga, en pleno avance de la convivencia democrática, a volver a la figura del voto calificado, en una clara actitud autoritaria enmarcada en la ideología del temor de no llegar al poder. Es por ello que es más fácil obligar al no, que es siempre producto de la veda, que permitir elegir y que el otro decida si lo hace por el sí o por el no.

Pero también, pecando de ser reiterativa porque ha desarrollado la misma posición el convencional de mi bancada preopinante, es difícil explicar y ronda en la mente de la gente

este pensamiento inconexo entre el radicalismo de la provincia de Buenos Aires y el radicalismo del resto del país, al que no le ha temblado la campaña ni ha dejado de usar a sus máximos exponentes para lograr la reelección de sus gobiernos.

Eso no me parece mal. Es más: me parece totalmente legítimo que quien cree estar en la posibilidad de darle a su gente en su provincia lo mejor, la felicidad, la tranquilidad, el esfuerzo común, me parece totalmente legítimo -repito- que se promueva como candidato. No me parece una falta de ética, porque sería la misma falta de ética que todo candidato tiene cuando en el ejercicio del poder de su mandato se erije como candidato para ser reelecto.

También quiero decir que me siento simplemente una mujer de pueblo, como creo sienten todos los que estamos acá. No tengo una gran preparación técnica, por eso no he hablado en otros momentos de la Convención ni he defendido otros puntos de la reforma constitucional en las que he acompañado y apoyado a quienes desde la bancada justicialista han defendido la postura de nuestro partido.

Pero sí creo que no estoy aquí para convencer a nadie; cada uno de los que están acá tienen su propio convencimiento por distintas posturas políticas.

Desde que he formado parte de esta Convención, he escuchado muchos discursos de quienes no han sido gobierno ni son gobierno, Permítaseme, entonces, a mí hacer también un discurso de barricada en función de la reelección de mi gobernador.

Tengo ocho años de funcionaria de estos gobiernos y creo, sin lugar a dudas, que en la provincia de Buenos Aires nos encontramos ante el idilio más fuerte entre un gobernador y su pueblo.

Hemos visto a través de esta Convención como muchos señores diputados convencionales se han referido a ciertos pensadores, pensadores del renacimiento, de la edad moderna y de la edad contemporánea; grandes pensadores, historiadores, filósofos, políticos, que han demostrado como han conformado el pensamiento de la humanidad.

Desde mi simpleza, desde el haberme formado en la política tomando mate en los ranchos y en casas que no son ranchos, per-

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

mitanme hacerle un homenaje al filósofo, al pensador, al historiador, al político, al creador que tiene en sí mismo cada hombre y cada mujer de mi provincia de Buenos Aires. Y permitamos que ellos, los que el 10 de abril votaron por la no reelección y todos los que masivamente también el 10 de abril votaron por la reforma con reelección puedan ejercer libremente desde su cotidianeidad, desde su simpleza, desde el compartir todos los días un pensamiento nuevo para esta provincia de Buenos Aires, y decidir quién va a ser gobernador en la próxima elección.

Esto ha sido muy simple, ya que ahondar en más sería inmiscuirse en el sentimiento de alguien que cree en un proyecto común, que cree que los hombres no son imprescindibles, que cree que los hombres son reemplazables pero que también cree en los pragmatismos, que cree que las cosas no son fácilmente renovables y que cree en un hombre que está dando y que seguirá dando todo por su provincia.

También permítanme decirles que analizamos desde la ética aquellos pensamientos que creen que el peronismo puede ser más alcanzable si no tiene buenos candidatos. Pero al mismo tiempo, permítanme recordarles que desde el '43 a la fecha el peronismo ha tenido victorias y derrotas, ha tenido proscripciones, luchas internas de las cuales siempre ha salido victorioso y hemos visto desde nuestra historia a muchos partidos que han nacido y desaparecido y a otros, que por no seguir coherentemente la decisión del pueblo, están en vías de extinguirse.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Piriz.

Sr. Piriz - Señor presidente: venía en el trayecto que va desde la ciudad de San Justo, allá por mis pagos, por la localidad de La Matanza, ojeando borradores, recortes de diarios, cuadros comparativos entre constituciones y no sé cuantas cosas más a los efectos de ir redondeando lo que iba a ser parte de mi discurso en el día de hoy.

Entre tanta lectura, señor presidente, y

entre tantas ideas que me iba formando, me vino a la mente una enseñanza que me inculcó mi madre, una enseñanza que me decía que siempre había que ser agradecido en la vida.

Entre las cosas que voy a agradecerle a la vida, señor presidente, es esta posibilidad que me dio el Movimiento Nacional Justicialista de poder ser uno de los responsables en el acto de modificar la Constitución que por algún tiempo seguramente regirá el destino y la vida de los bonaerenses.

De todas maneras, señor presidente, esta banca que ocupo no llevaría el grado de importancia que tiene si mi accionar y el de mis compañeros no hubiera estado dirigido a solucionar los problemas, las inquietudes y las necesidades que tienen los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Transcurridos ya tres meses desde la puesta en marcha de esta Convención, después de haber leído y escuchado por los medios y en este recinto tantas ideas y tantos proyectos sobre cómo y qué cosas modificar de esta Constitución, de esta Carta Magna, a fuerza de ser sincero, señor presidente, tengo que decir que nos van a quedar en el tintero algunas cosas que debimos habilitar en ocasión del tratamiento de la ley que declaró la necesidad de la reforma.

También tengo que decir, señor presidente, que sobre los temas que tuvimos que trabajar, a pesar de algunos comentarios que he escuchado en este recinto, lo hicimos con total responsabilidad y en la seguridad de ir contribuyendo a mejorar el nivel de vida de los habitantes.

Algunos miembros de esta Convención, en su feroz verbosidad, seguirán diciendo que a los justicialistas sólo nos interesa la reforma del artículo 110, que versa sobre la posibilidad de reelección del gobernador. Nosotros diremos que no, que cada uno de los temas que se han ido considerando merecieron toda nuestra atención. Así lo han demostrado mis compañeros de bancada en ocasión del tratamiento de cada uno de ellos en particular.

Diré, señor presidente, que no sería sincera mi exposición si no dijera aquí que la reelección del doctor Duhalde es el tema que más nos interesa, porque la reelección del compañero gobernador asegurará la continuidad de este proyecto, que tiene que ver con seguir

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

solucionándole los problemas, las inquietudes y las necesidades a los habitantes de nuestra Provincia.

Por otra parte, podríamos enumerar muchas de las situaciones que el compañero gobernador ha llevado a cabo en cada uno de los 127 distritos, esta larga y ancha Provincia. Podríamos preguntarle, señor presidente, a los habitantes de Salliqueló, a los que usan la ruta de Salliqueló a Adolfo Alsina; a los que usan el camino a Veinticinco de Mayo, a los habitantes de Merlo, de Florencio Varela, de Almirante Brown, de Tigre, a los habitantes de esos municipios en los que se encuentran en marcha nuevos hospitales que significarán 15.000 nuevas camas. A los habitantes de Villarino, de Carmen de Patagones, de Rivadavia, de Carlos Tejedor, de Coronel Suárez y de todas aquellas poblaciones donde se están tendiendo más de 500 kilómetros de redes de gas, a los habitantes del conurbano, donde se está poniendo en marcha la más importante obra de infraestructura social. Se están instalando redes de agua, pavimento, alumbrado, cloacas y se están llevando a cabo tareas de saneamiento, todo esto en beneficio de la comunidad.

Creo, señor presidente, sin lugar a equivoque, que podría mencionar obras en los 127 municipios, porque no se ha hecho en esta gestión del gobernador Duhalde ninguna acción que pueda aparecer como discriminatoria. Todos los intendentes, justicialistas, radicales, socialistas o de partidos vecinales, han tenido la misma oportunidad, si no la tuvieron en demasía es porque tal vez no se haya preocupado lo suficiente.

En esta Convención hemos escuchado de todo y para todo. Tengo que ser sincero y decir que en algunos casos las manifestaciones de los señores diputados convencionales han hecho que la sangre me circulara más rápidamente. Creo que muchas de esas cosas que se dijeron, de esas justificaciones, tienen un solo objetivo, que es el de obstruir la tarea que está llevando adelante este gobierno.

Como lo he expresado anteriormente, señor presidente, nos han acusado de que lo único que nos interesa es la reelección del gobernador Duhalde, que hemos venido a obtener la reelección, y pienso que es al revés,

que la oposición ha venido casi con exclusividad para no dársela.

Tendría muchas cosas que decir, no es éste el discurso que tenía preparado, pero en razón de lo avanzado de la hora, he tratado de sintetizar algunas de mis ideas.

Como decía, he escuchado de todo y para todos, incluso algún diputado convencional radical quiso atribuirse la representación del 58 por ciento del electorado, tal como lo dijo en el día de hoy, y que sumando 16 más 15 más 12 le dió 58; tal vez, señor presidente, fuera para justificar el discurso que si no me equivoco en el día de ayer otro diputado radical, esgrimiendo un argumento que yo llamo de la más rancia estirpe «gorila», dijo que aquellos que aspiraban a un cargo electivo deberán ser sometidos a una especie de evaluación cultural o educativa, como si solo estuvieran habilitados ellos a interpretar las necesidades del pueblo.

Posiblemente sea para justificar no sé qué cosa que se dijo acá, que merecería otro tipo de respuesta dado que este no es justamente el lugar indicado para hacerlo, sería distinto que estuviéramos en campaña o en la calle, dado que las cosas las haríamos de otra manera.

Señor presidente, señores convencionales: estamos frente a una oportunidad histórica. No seamos tan soberbios de querer constituirnos en la voz del pueblo, dejemos que éste se exprese libremente, que el pueblo diga que el gobernador Duhalde ha sido un buen o un mal gobernador. Aprendamos - como dijo el general Perón- a volar alto como las águilas y no a arrastrarnos como las serpientes. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: es una pena ver en la medida que se van desarrollando largos discursos, canchinos, -a lo mejor cada uno de los que exponen toman como modalidad la de levantarse tal vez por las necesidades fisiológicas- pero es feo, desagradable tener que hacer determinadas imputaciones, explicaciones o desarrollar una respuesta respecto de lo planteado cuando

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

no está aquel que dijo o marcó determinadas cosas que nos interesaba aclarar.

Si este debate lo planteo en los mismos términos, estaré cayendo en algo que no me gusta, intenté formar parte de la lista de mi partido para hablar porque quise intervenir en la reforma de la Constitución de la Provincia, pero también quiero que saiga la reelección del gobernador.

Creo que las decisiones políticas se toman en el ámbito que se tienen que tomar y desde ningún punto de vista me animaría a denostar el nombre de ningún dirigente que intente resolver el problema político y el diputado Drkos -muy suelto de cuerpo- pretendía desjerarquizar la persona del gobernador Duhalde o de Rico por haber intentado acercar posiciones. De eso se trata la política.

Decía en la charla de la reforma del artículo 46, lo dije sin ningún tipo de mala intención y luego fue corregido cuando hablé de clase política, de raza política o de políticos, que estamos seriamente cuestionados por la sociedad. Por supuesto que hay una profunda crisis de representatividad pero no solamente en los políticos, la crisis de representatividad opera en toda la dirigencia de nuestro país pero también hay crisis de representatividad en la Iglesia, en el ejército, en la dirigencia empresarial y en lo sindical, ni hablar.

Entonces, en estos términos, me parece que es oportuno sacar determinadas cosas y planteamos cómo son, para que no queden dudas que mi discurso no tiene que dirigirse hacia la reforma del artículo 110, porque vamos a levantar la mano para reformar y punto. Pero sí, creo que es importante plantear -desde el punto de vista político- cuáles son los temas que nos traen a esto, porque he escuchado que un diputado hacía un planteo de que él era peronista y en función de esa propuesta había arribado a una determinada composición ideológica, les pido que no se llame peronista, que deje de serlo.

No soy macartista ni me interesa serlo, pero que no se llame peronista.

Allá por el año 1940, una fuerza llamada FORJA, la Fuerza de Orientación Radical de la Juventud Argentina, que ha dado hombres ilustrísimos para la historia de nuestro país, como Homero Manzi, Arturo Jauretche y Scablirini Ortiz, dejaron de ser radicales para

sumarse a un movimiento nacional que aparecía en ese momento. Se trata de hombres que fueron y seguirán siendo grandes, que murieron en la austeridad, como Arturo Jauretche, allá por 1974, prácticamente olvidado, en un día de lluvia, en momentos en que muy pocos entendíamos lo que nos estaba pasando a quienes sosteníamos ese mismo pensamiento nacional.

Pero detrás de este movimiento había un hombre que estaba concitando la atención, no solamente de los hombres del radicalismo, sino también de conservadurismo y del comunismo. Hombres de la talla de Bramuglia y Leloir, hombres grandes de la política, de fuerte imagen, fueron dejando su viejo pensamiento para sumarse a un movimiento nacional que se aggiornaba y aparecía como una fuerza superadora que, cincuenta años después, sigue vigente.

Todo esto fue obra de un hombre: Juan Perón, a quien nombramos con tanto respeto, como si fuera nuestro hermano, y a quien, si lo hubiera conocido, no me habría atrevido a darle la mano.

En consecuencia, le pido con mucho respeto que no se llame peronista, porque dejó de serlo. Tiene derecho a formar una nueva fuerza, a defenderla y pelear por ella, acompañando sus banderas, su imagen y pensamientos. Nosotros seguimos con la figura de Juan Perón; que ellos sigan con la figura de quien concite su atención. Pero deben tener respeto por todos aquellos que se han jugado, que han peleado y han sabido lo que significa masticar el freno en la pelea por estas ideas, por la defensa de este pensamiento.

En el contexto de los contratiempos y las «broncas» que en distintos momentos tuvieron quienes integran el Movimiento Nacional Justicialista, los hombres que desempeñan funciones en su nombre, los que interpretan el pragmatismo de determinada manera, los que conciben la idea del peronismo como transformador, para llegar a determinado lugar, serán atendidos por quienes somos afiliados militantes y luchadores del Movimiento Nacional Justicialista desde adentro.

En una oportunidad, algunos compañeros que no entenderían que las cosas se trataban de una determinada manera, fueron a hablar con el general Perón, que los invitó a «sacarse la

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

camiseta», y con esa voz parsimoniosa de los grandes de verdad les dijo: «y bueno, serán unos votos menos». En este caso, yo les digo lo mismo: «y bueno, serán unos votos menos», aclarando que no soy Perón y no lo quiero ser.

Le pido que no se llame peronista, porque de esa manera nos va a permitir diferenciarnos, combatir por nuestras ideas, llevar adelante una propuesta ideológica, una discusión de ideologías en el nivel que corresponde a este ámbito, y en el lugar que corresponda, para que quede claramente estampado en las letras que quedarán de esta Convención Constituyente, y entonces alguien, alguna vez, comprenda que hubo quienes entendían un pensamiento nacional de una forma y se valieron del mismo pensamiento para debatir ideas.

Esto es muy importante, señor presidente, porque nosotros entendemos que esa política, la política grande, la política de la discusión partidaria, de hablar con los compañeros, de pelear todos los días, es la que precisamente nos está enseñando a ser coherentes.

Se trata de un tema que preocupó mucho al señor diputado convencional Rodil, quien se iba enojado y volvió para pedir una aclaración. Me gustan los hombres de sangre caliente, señor presidente, porque en esa sangre caliente se llevan las ganas de hacer las cosas por la Patria, aunque no comparta mis ideas.

Lo importante de toda esta cuestión es que vayamos comprendiendo que ésta no es una mesa de cuatro patas; es una mesa de una pata grande y tres chicas. Esto es lo que debemos comprender: la elección del 10 de abril marcó un número y ese número debe ser interpretado, señor presidente

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional Drkos solicita una interrupción.

Sr. Fernández (A.) - Con mucho gusto, señor presidente. No tengo dudas de que se va a enriquecer mi pensamiento con lo que pueda aportar el diputado convencional Drkos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Drkos.

Sr. Drkos - Señor presidente: desde ningún punto de vista podría yo, humildemente, aportar algo que pudiera enriquecer los conceptos tan maravillosos que está vertiendo el diputado convencional Aníbal Fernández.

Creo que en su larga exposición ha cometido un error. Sin ánimo de meterme en la interna del justicialismo, cuando el doctor Cafiero se fue de la estructura del partido y participó de una elección, no se quedó en ella porque en ese momento interpretaba que era obsoleta. Creo recordar -si no me falla la memoria- que el diputado convencional Aníbal Fernández se había ido del partido con el doctor Cafiero.

Desearía saber si efectivamente el convencional Fernández me pueda esclarecer, y sin el ánimo de ofender, esta duda que me surgió en este momento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Anibal D.) - Sin lugar a dudas que todo lo que aporta el diputado convencional Drkos enriquece, señor presidente.

Siempre es importante escuchar a los hombres que hablan de la democracia en esa forma.

Me fui del partido porque una noche muy lluviosa me presenté en la calle Defensa -no tendría porque brindar detalles porque es un tema partidario- junto con el responsable, el conductor del peronismo quilmeño, mi amigo y maestro Angel Abasto, con un montón de avales firmados por escribanos para hacer la interna.

Queríamos ganar donde correspondía pero no nos dejaron. No tuvimos más remedio que defender lo que correspondía y como no me dejaron, fuimos a pelear donde se podía recuperar un partido que recuperamos para el bien de la provincia de Buenos Aires y tan mal no nos fue, ya que en muchos municipios, en la Nación y en la Provincia -miren si estábamos equivocados- no hicimos otra cosa que tratar de interpretar lo que nos decían nuestros afiliados.

Fui candidato a concejal por mi distrito en esa elección de 1985, muy orgulloso, para

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

poder reivindicar y pelear por donde correspondía para obtener nuevamente la chapa del Movimiento Nacional Justicialista. Así lo hice y no me arrepiento, señor presidente. (Aplausos).

En 1985 solía decir que ser renovador era muy fácil, pero lo difícil era volver a la ortodoxia. Hoy estamos peleando dentro de nuestro partido de la mejor manera que lo podemos hacer.

Para volver al hilo de la discusión, insisto en que había una pata grande y tres chicas. No es peyorativo esto, señor presidente, sino que intento definir que hay un partido que saca el 43 por ciento y la suma de los otros tres esa expresión matemática que el diputado convencional Piriz trataba de explicar. ¿Por qué hago alusión de la coherencia? Porque en la explicación del diputado convencional Rodil, con toda su sangre caliente -me parece excelente que se defiendan con vehemencia las posiciones-, trataba de exhibir una postura coherente de su partido y, quizás, en ese ámbito lo sea.

Pero resulta que hoy me siento en mi banca, tomo el diario Crónica -que es muy conocido- y al leerlo me pongo muy nervioso por declaraciones de diputados convencionales del Frente Grande, hombres que vienen de la izquierda.

Escuchaba a uno de los convencionales que peina cana que era de la izquierda o comunista, y a la edad que tiene -es mayor que yo- realmente entiendo que lo es por una convicción ideológica, porque no eran fáciles los momentos para expresiones de esa categoría en nuestro distrito, en nuestra Provincia.

Y lo decía con mucho respeto y reivindicando, a lo mejor, la lucha de otros partidos políticos por defender sus ideas, pero resulta que en diario leo que el máximo referente quería hacer una comparación, haciendo hincapié en Homero Manzi, Jauretche, entre otros, que lo acompañaron a Perón.

Y hoy muchos de los compañeros que se fueron del peronismo acompañando al Chacho Alvarez, no lo quieren hacer.

Decía, hoy, en el diario «Crónica» que asumió una postura equivocada cuando se votó la ley de convertibilidad, que no sabía, en ese momento; que se iba a estabilizar la economía

como se lo hizo, y que si lo hubiera sabido hubiera votado a favor.

Con esto no quiero decir que seamos capaces de reconocer un efecto benéfico o positivo y que ha determinado distintos tipos de medidas en la sociedad.

Realmente me sobrevino una preocupación muy grande: que no sea el mismo «Chacho» Álvarez que escuché en televisión o el otro, donde parece ser que están intentando llevar como vicepresidente al doctor Cavallo. Realmente, y lo digo con honestidad, me produjo una gran preocupación. (Aplausos).

Creía que era necesario desarrollar la idea de lo que es políticamente la propuesta aquí en la Convención. Pero como es conocido, ya que mi posición es clara, he venido a pelear por la reforma de la Constitución y creo tener derecho a decirlo, ya que cada vez que me siento a conversar con un hombre de otro partido es para acercar posiciones y ver, con los pocos conocimientos que tengo del derecho, cómo vamos a acercar posiciones, que esta Convención y esta Constitución tengan la altura que nosotros, los bonaerenses, nos merecemos.

Entonces, uno escucha y presta atención, trato de levantarme lo menos posible de mi banca o de no irme del recinto, para poder escuchar las distintas exposiciones de los señores diputados convencionales.

Y escuché que se había dicho que estaba definido el voto por el no para la reelección del doctor Duhalde, que no eran intereses personales, sino posiciones políticas definidas, como ser la ética política para todos lados.

¿Y sigo pensando por qué? ¿Por qué esa preocupación en el sentido de que esté mal receptado, o que haya tomado determinadas decisiones desde lo político para tratar de mejorar lo que nosotros proponemos. ¿Qué es lo que está haciendo mal el doctor Duhalde como para no tener derecho, de cara a la sociedad, a ser reelecto una vez más? ¿Cuáles son los problemas o los inconvenientes para que ello suceda? No se puede hablar, con sinceridad y con respeto, de la política en estas decisiones.

Insisto en que la clase dirigente o la raza de políticos, o no sé como llamarlos, tiene totalmente desvirtuada su imagen respecto de la sociedad. Ruego a Dios no sea la imagen de la

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

política la que está mal con la sociedad, Si esa fuese la imagen de la política, si estuviese en esos términos, allí es donde empezaría a fracasar el sistema y todos sabemos dónde termina eso.

Entonces, sí, quiero volver sobre el pensamiento puesto de manifiesto por varios de mis compañeros. Y pareciera ser como que no podemos defender este tema, ya que venimos por la reelección. Y algunos otros decían algo más: que no tenía que salir la reelección y no al peronismo.

Entonces, señor presidente, esto me preocupa mucho, y sabe por qué? Porque hay un viejo dicho popular que dice que todos fuimos mamando durante mucho tiempo y muchos no lo saben.

Dionisio I, tirano de Siracusa, tenía un cortesano que por donde pasaba o lo dejaban hablar, le daba con un caño, porque decía que le gustaría compartir el poder. Qué malo era Dionisio I porque manejaba el poder y era injusto que lo hiciera, pero sabiendo el tirano lo que sucedía, lo trajo, lo sentó en el trono y le dijo que por un día lo iba a dejar manejar el poder. Pero cuando le empieza a tomar el gusto al manejo del poder, se dió cuenta que de arriba de su cabeza pendía una espada colgada de las crines de un caballo, y era tanto el miedo y la preocupación que tenía este cortesano, llamado Damocles, que no pudo disfrutar de ese poder porque temía que esa espada se le cayera sobre la cabeza.

Tengo miedo, señor presidente, que se haya transformado la reelección del doctor Duhalde en la espada de Damocles de la oposición.

Si no, podemos resolver esta cuestión mediante la conversación y en el desarrollo de esta estrategia política, si no podemos acercar posiciones, que nos permitan decir, de algún modo, que pudiéramos llegar a la mesa de debate -y va de suyo que no vamos a llegar a ningún acuerdo- cuando se vote en este recinto la forma en que se va a llegar a este artículo 110 no tengamos que notar ausencias o sentir desplantes en este recinto. Aspiro a que así no sea, aspiro a que esa espada de Damocles termine siendo nada más que eso, una espada que nunca cayó, que termine siendo definitivamente el pensamiento de una oposición que puede tener todo el derecho,

que evidentemente lo tiene, porque es la voluntad política la que le permite entrar al recinto y decir lo que siente y lo que piensa y ser coherentes con su posición.

Pero no usemos elementos caracterizados como soborno, no utilicemos elementos de baja calaña que muestran actitudes «non sanctas» que siguen ensuciando la política, para que nadie se sienta agraviado cuando habla de clase, raza o caterva.

Tenemos que conservar la altura. Yo no los veo a Duhalde y a Rico escondiéndose para firmar este pacto, no veo que tuvieran ninguna intención aviesa en llevar una propuesta que no se pudiera mostrar a la sociedad. Las reuniones no se hacen a escondidas; la última que se hizo ayer en las oficinas de uno de ellos se llevó a cabo sin problemas y los podían ver los periodistas. Cuando los hombres de la democracia se juntan tenemos que dejar de pensar que hay contubernio o intereses espurios, que es lo que debe estar pensando más de uno de la oposición. ¿Por qué no lo decían ustedes cuando hablaban del reglamento? Porque ese reglamento, señor presidente, no se vio ni en el '34. Nunca se vió algo de esas características.

Nosotros teníamos «bronca» y la necesidad de plantear que lo que se estaba haciendo era desvirtuar lo que entendíamos legítimo o lógico, como era el reglamento que regula la Cámara de Diputados, reglamento que no puso el peronismo sino el radicalismo cuando fue gobierno.

Insisto en que trato de aportar y no restar. Me parece que las intervenciones se tienen que hacer para acercar posiciones pero creo que no lo vamos a conseguir porque hay demasiados puntos encontrados y demasiadas posiciones tomadas que nos van a impedir sentarnos a una mesa para acordar este tema. Lo que para nosotros es una bandera, es la inversa de la bandera de la oposición y evidentemente estaría terminada la posibilidad del arreglo aunque siempre dejamos una puerta abierta.

Los que estamos en este recinto tenemos un mandato popular para llevar adelante una idea. En este país no se elige, se opta -ya lo decía el otro día- y en la oposición cada uno busca mejorar la propuesta que se llevará a cabo.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

Nosotros vamos a defender la nuestra de la mejor forma, vamos a reivindicar el pacto entre el gobernador Duhalde y Rico y vamos a defender hasta el último momento la posibilidad de que uno de los mejores gobernadores que tuvo esta Provincia pueda seguir al mando de la misma.

Vamos a reivindicar el derecho de los peronistas a seguir siendo los que tengan la obligación y la responsabilidad de tomar esa posta y llevarla a destino para poder mirar con mucho respeto a nuestros hijos y decirles que si somos peronistas es porque quisimos, porque lo sentimos y porque lo seguiremos siendo mientras siga existiendo injusticia en la Argentina, mientras siga existiendo gente a la que le falta la dignidad por cuestiones ajenas a su voluntad y mientras sigan existiendo necesidades que trataremos de transformar el derecho de la mejor forma que podamos y que la coyuntura nos permita en cada uno de los lugares en que podamos servir por ese noble pensamiento que llamamos política. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Señora Rubini - Señor presidente: mucho se ha hablado desde ayer hasta hoy, hasta altas horas de la noche, sobre el artículo 110. Los que defendemos la participación popular entendemos que su reforma es un acto de justicia, dado que su texto actual es producto de la corrupción de aquellos que no querían ni respetaban la voluntad del pueblo.

La polémica acerca de qué es lo más importante para los pueblos, si las instituciones en sí mismas o los hombres que las conducen, es casi tan vieja como la humanidad misma. Lo cierto es que los períodos de grandeza de la República Argentina y de sus provincias aparecen asociados de modo indisoluble con las figuras de sus grandes conductores, que han marcado con su propio apellido la era que les tocó vivir: Yrigoyen, Rosas, Perón, por nombrar algunos. '

De allí, entonces, la necesidad unánimemente sentida de adaptar a los nuevos tiempos algunas de las instituciones constitucionales, entre ellas la posibilidad de permitir la

reelección inmediata del gobernador por la ciudadanía.

Esa posibilidad, asociada a la figura de Eduardo Duhalde, no significa otra cosa que consagrar la más excelsa idea de libertad, la alternativa de que cada ciudadano elija la opción que su conciencia estime mejor, para sí y para el conjunto.

Es cierto lo que dijo ayer un convencional del Frente Grande, cuando nombró a Eva Perón, y ustedes no saben cómo corre a borbotones la sangre por mis venas y cuán orgullosa me siento cuando la nombran! Ese convencional del Frente Grande expresó: «Eva Perón decía que el gobierno debe ser del pueblo y para el pueblo». Es cierto, pero Evita también decía que «algunos no pueden ser idealistas porque las ideas tienen su raíz en la inteligencia, pero sus ideales tienen el pedestal en el corazón. Por eso me aferro ciegamente a mi pueblo, que sin tanto honor, ni título, ni privilegio, sabe jugarse la vida por un hombre, por un ideal o por un simple sentimiento.»

Cuando al pueblo se le habla con sencillez y con amor, acepta la verdad que se le ofrece, y con más fé todavía si se la predica con el ejemplo. Y como soy parte de este pueblo, como soy parte de este sembrero que dejó Eva Perón, y como interpreto que Duhalde está predicando con el ejemplo, y sé jugarme por un ideal y porque un hombre que es necesario para nuestra causa, pero mucho más para nuestra Provincia, y nuestro proyecto, pretendo hacer efectiva la aprobación del artículo 110, dándole al pueblo la posibilidad de que se exprese. El poder está en el pueblo, en las bases. Allí tenemos que llevar las inquietudes decía el diputado convencional Barrachia. Hay que consultar al pueblo decía el diputado convencional radical, respetar al pueblo y participarlo para que el pueblo juzgue. No seamos hipócritas, decía el diputado convencional del radicalismo, señor diputado Anner.

Esas mismas palabras fueron ratificadas posteriormente por un convencional radical. No vaya a ser que tengamos que avergonzarnos por no tener lo que tenemos que poner sobre la mesa decía en uno de sus párrafos el diputado Anner.

Asimismo decía que el radicalismo había sido proscrito por el fraude y las desavenencias.

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

A pocas horas ello se está transformando en el brazo ejecutor para proscribir a un ciudadano, en este caso al gobernador Duhalde. No se puede decir una cosa y actuar de otra manera.

No me convencen las expresiones del radicalismo, por ejemplo el diputado Pagni cuando decía que ellos no pactan, que ellos no cambian. Sin embargo para mí la única verdad es la realidad y me pregunto ¿no cambiaron con respecto a 1990 cuando se estaba intentando hacer la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires?

¿No era otro el mensaje en ese momento?

¿No cambiaron desde el día en que se votó la necesidad de la reforma de esta Constitución?

¿No cambiaron de opinión desde ese día?

Se voto en ambas cámaras -yo era parte en ese momento del Senado y era partícipe de las deliberaciones- y ellos no opinaban de la misma manera. Están los diarios de sesiones que lo pueden atestiguar. Estaban a favor de la necesidad de la reforma con la reelección.

No eran fantasmas los que estaban discutiendo y votando, eran radicales de carne y hueso.

Quiero recordar aquí lo que decía Evita, que los ambiciosos son fríos como las culebras y saben disimular muy bien, son intelectuales leguleyos que quieren confundir al pueblo; son los enemigos del pueblo; ellos no servirán jamás al pueblo y tampoco van a abandonar sus ambiciones sectoriales o personales. No van a defender al pueblo ni tampoco consultar su voluntad.

El pueblo es soberano decía Evita pero le tienen miedo y es cierto el pueblo es soberano y quiere volver a ser artífice de su propio destino pero nunca más instrumento de la ambición de nadie.

También el diputado radical en un momento decía que debemos tener ética y moral, que tenemos que ser coherentes, doctrinarios. Yo le digo que nosotros somos coherente. Yo soy coherente y soy doctrinario.

Nosotros no hacemos alambicada. Nos preguntan qué queremos y les decimos con todas las palabras, queremos la no proscripción lisa y llana. Queremos la no proscripción, nosotros no somos hipócritas. Tenemos valor; tenemos capacidad, tenemos capacidad política y coraje político, para poner lo que tene-

mos que poner sobre la mesa. Por eso decimos con todas las letras que reivindicamos el derecho que nos asiste de impulsar la posibilidad de reelección del gobernador Eduardo Duhalde, para que los ciudadanos a su vez tengan la oportunidad de expresarse en las urnas por la contigüidad y profundización de esta acción justicialista que está dando respuestas coherentes y concretas al pueblo de la Provincia.

Debemos acordar una Provincia previsible y gobernable que interese a toda la sociedad y a cada uno de sus miembros, o a su inmensa mayoría, y consolidar un modelo de provincia que está en marcha.

Esto se lleva adelante con conductores, se lleva adelante con ejecutores, con hombres que tengan coraje, no simplemente con discursos.

Por eso hoy tratamos de reformar el artículo 110. Porque entendemos que debe dársele al doctor Duhalde la oportunidad de seguir gobernando y conducir por un período más este proyecto provincial que está dando buenas respuestas.

En la difícil época en que nos ha tocado vivir, Duhalde representa la antítesis de la hegemonía y de la facción. Resulta difícil recordar a lo largo de los últimos años un gobierno que se haya entregado con tanta generosidad al servicio de los intereses de su provincia, que conduce con mano segura a la situación de respeto, jerarquía y progreso tomando a la familia como célula básica de la sociedad, siguiendo las enseñanzas del general Perón de una comunidad organizada.

La reforma del artículo 110 no supone otra cosa que la admisión sin ambigüedad de que el pueblo bonaerense decida en 1995 acerca de si le conviene o no para que los supremos intereses de la Provincia, que continúe este proyecto histórico de cambio que tenemos el privilegio de vivir hoy los bonaerenses.

Esto no significa la admisión llana del providencialismo en la persona de Duhalde. De ninguna manera, señor presidente; de ninguna manera, señores convencionales.

Significa que si la providencia nos depara para nuestro bien colectivo la suerte de contar con un conductor que lleva a puerto seguro, no detengamos con actitudes o vericuetos

Setiembre 8 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13a. sesión

leguleyos, este proceso de ventura colectiva para nosotros, para nuestros hijos.

Por el contrario, demos al pueblo la más completa y absoluta libertad de elección en la alternativa que crea mejor para sus intereses mediatos e inmediatos.

Llegado a este punto de razonamiento, les pregunto a los que temen y a los que impiden la posibilidad de la reelección: ¿Qué es lo que temen de este gobernador? Esta actitud de neto corte antiprogresista y reaccionario no se compadece con la actitud altruista que hoy pretenden esgrimir los partidos de la oposición. No olvidemos que esta es una decisión de todos los habitantes de la Provincia.

Recordamos que la soberanía popular no radica en un puñado de dirigentes, sino en el pueblo; el pueblo es soberano, es el que nunca se equivoca y, en definitiva, si somos sus fieles representantes debemos saber que el pueblo es el único destinatario de todos nuestros compromisos políticos.

Si bien en el mundo de las ideas y en el mundo de las instituciones el doctor Duhalde no aparece necesariamente como el inventor de las políticas cumplidas, no tengo dudas de que su mano segura y el carisma de su persona, que es la antítesis de la soberbia, lo transforma en el ejecutor indispensable de aquello

que decía ese gran hombre, ese gran conductor, «mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar».

Por eso, señor presidente y señores diputados convencionales, desde mi banca he interpretado la voluntad de quienes me eligieron con su voto. He de sostener la necesidad indispensable de la reforma del artículo 110, y la posibilidad de la reelección con todas las letras la posibilidad de la reelección del doctor Duhalde para el bien de nuestra Provincia, para el bien de las generaciones actuales y venideras, sin miedos y sin falsas hipocresías.

Pongamos en marcha esa democracia que no es patrimonio de unos pocos sino de todos los argentinos. Démosle al pueblo la posibilidad de elegir; no detengamos la historia. El pueblo nunca se equivoca, por eso, señor presidente, para finalizar, como el pueblo nunca se equivoca, no lo hagamos nosotros, si en realidad nos creemos los fieles representantes de ese pueblo.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Siendo las 24 horas, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento, queda levantada la sesión.

Es la hora 24.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

14a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonatti,
y Silvano Lanzieri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adell, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Aisinet, Luis M.
Avarez, Carlos H.
Avarez de Olivera, Baldomero
Alvarito, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astórqa, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Bionti, Felipe C.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derottar, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Gianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Aríbal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garvato, Juan A.
Garrico, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gili, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernanco
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lafuada, Juan C. E.
Lazarini, José L.
Libonatti, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Marlano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingoté, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezant, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Ortonello, Darío H.
Pagni, Roberto O.
Pañacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Pena, Gerardo L.
Perala, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.

Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberio R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mirta

Santucho, Manuel E.
Schor, Alberio
Sequeiro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Sciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Turio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

SUMARIO

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, pág. 1895
2. Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1895
3. Homenajes a Dardo Rocha y Ricardo Balbín, pág. 1896
4. Aniversario del fallecimiento de Ricardo Balbín, pág. 1898
5. Consideración de los despachos de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Reacción y Coordinación General, pág. 1902
6. Votación del artículo 110 y cláusula transitoria, pág. 1953
7. Votación del artículo 113, pág. 1956
8. Votación del artículo 117, pág. 1957
9. Cuestión de privilegio, pág. 1958

APENDICE

- I. Inserción solicitada por el señor diputado convencional Cruchaga, pág. 1960

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 57, dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: a los efectos de poder terminar las tratativas que se están llevando a cabo en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito una prórroga de una hora, esto es, hasta las 13.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se hará.

Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se continuará llamando hasta las 13.

-Son las 11 y 58.

-A las 12 y 55 dice el

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: en conocimiento de que hay número suficiente de diputados convencionales y en razón de que se están terminando las tareas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de la sesión hasta las 13 y 15.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Mosse) -Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se continuará llamando hasta las 13 y 15.

-Son las 12 y 56.

-A las 13 y 14 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se tomará asistencia a los señores diputados convencionales.

-Así se procede.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la presencia de setenta y nueve señores diputados convencionales en el recinto, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

3

HOMENAJE A DARDO ROCHA

Sr. Lazzarini - Pido la palabra para un homenaje.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente; señores convencionales: esta semana se ha cumplido un nuevo aniversario de la muerte de Dardo Rocha, gobernador de la Provincia y fundador de esta ciudad, cuyo nombre lleva este edificio que nos cobija en largas sesiones.

Rocha fue un hombre que actuó fundamentalmente en los tramos más difíciles de nuestra historia, en ese largo proceso que comenzó en un día lluvioso de 1810 y que terminó en una tarde crepuscular de Belgrano en 1880.

En su larga vida -murió a los 83 años-, tuvo bajo su vista los momentos más difíciles de la Provincia, que pasó por su altivez de 1854, ya que según la Constitución de ese año, era soberana y podía proclamar sus límites, que eran el arroyo del Medio al Norte, las aguas del Atlántico al Este, las estribaciones de los Andes del Oeste y al sur hasta aquellas tierras que algún día vamos a recuperar.

Buenos Aires, en su altivez, no aprobó el acuerdo de San Nicolás, no fue a Santa Fe y enfrentó a la Confederación, que tenía su Constitución de 1853. Eran dos estados soberanos. Ese fue el momento más sagrado de la Provincia, una provincia encumbrada sobre sus propios héroes.

Es por eso que nosotros, como bonaerenses, no podemos olvidar esos momentos tan difíciles que pasó la Provincia a partir de 1880.

Fuimos derrotados en Cepeda, y de ahí pasamos por el corredor de La Paz a través del Pacto de San José de Flores. La unidad definitiva recién se concreta en 1860, cuando Bue-

nos Aires se sacrificó por la unión de la Argentina de hoy; ahí se hizo la Nación, con el sacrificio de Buenos Aires.

Después vinieron otra vez los desencuentros. Amaneció Pavón. Cuando ya parecía que esto no tenía solución; cuando parecía que Buenos Aires se iba a independizar como ya lo habían hecho otras tierras del Virreinato, como el Uruguay y el Paraguay, salió el fuego sagrado de dos grandes hombres: Urquiza y Mitre. Urquiza se retira y Mitre recapacita y contra la opinión de sus propios bonaerenses resuelve hacer la unidad nacional. Ahí podemos decir que la provincia ha vuelto a sacrificarse en torno a la unidad nacional, en torno a esta patria. Hoy vivimos esa unidad y esa trayectoria común.

Señor presidente: pero todo no ha terminado todavía. En 1880 le cortan la cabeza a Buenos Aires o, diríamos así, Buenos Aires se deja cortar en la guillotina para hacer nuevamente otro sacrificio por la unidad de todos los argentinos. Esta paz que estamos viviendo en la Nación es la paz de los sacrificios de esta Provincia, que siempre ha sabido levantarse de sus cenizas como el Ave Fénix de los ingenios españoles.

¿Qué hacíamos con esta Provincia mutilada, con un tajo sobre su cuello? Ahí nace este hombre providencial que fue Dardo Rocha, este hombre que hace el surco, a partir del tajo y del sacrificio, para sembrar la semilla para que florezca nuevamente la provincia de Buenos Aires?

Quién era Dardo Rocha? Había sido periodista, militar pero no de escritorio sino militar de las batallas de Pavón y Cepeda, había sido secretario del ministro de la guerra en 1862, capitán en la guerra de Paraguay donde estuvo en el frente de la batalla en 1865, era abogado y doctor en derecho, había sido diputado en la Legislatura bonaerense e igualmente convencional para sancionar la gran Constitución que tuvimos a partir de 1870 y, para esa fecha, también había sido presidente provisional del Senado de la Nación.

Apareció como un político de baja estatura pública. Porque eso fue siempre Dardo Rocha: aquellos que hacen, que trabajan pero no quieren trascender. Hoy llamarían un hacedor a Dardo Rocha, cuya muerte recordamos.

Fue designado gobernador: se le entrega-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

ron los despojos de esta provincia sangrante, los pedazos de la congoja de Buenos Aires. Y él que tuvo que hacer la reconstrucción de Buenos Aires, soñó con hacer la nueva Provincia.

Tengo aquí algún pasaje del discurso que dio cuando se hizo cargo de la Provincia. Decía Rocha: «Entiendo que el ejercicio del poder público no es una satisfacción sensual sino el más elevado, el más difícil de los deberes que puede desempeñar un hombre, y que en su severo cumplimiento debe de acallar toda pasión personal y todo propósito extraño a su noble objeto».

Bajo la advocación de estas palabras, señor presidente, Dardo Rocha asume la gobernación de Buenos Aires.

El 19 de noviembre de 1882 funda esta ciudad. Soñaba con reconstruir la Provincia sobre la base de la ciudad de La Plata como nueva cabeza de Buenos Aires, rescatando un puerto que también habíamos perdido, fundándolo en Ensenada y trayendo aquí también a la universidad perdida.

Buenos Aires había perdido todo, su cabeza, su puerto y su cultura. Dejamos todo para hacer la unidad de la Nación. Eso tenemos que destacar en esta Provincia que muchas veces se ha levantado de sus propias cenizas como lo va ha hacer ahora con la mano firme y decidida de Dardo Rocha.

Y esto que habíamos conseguido no lo perderemos. Sigamos el camino lento y seguro de los grandes acontecimientos a que nos va a llevar Rocha. El fue un fundador, como Alejandro, porque no sólo fundó La Plata sino también Pehuajó cuyo intendente está aquí y nos dará testimonio de lo que es hoy esa ciudad.

Rocha además hizo la traza fundamental de Necochea como ha dicho el diputado convencional Alsinet. Yo creía que la había fundado.

El hizo de esto un quehacer fundamental. Se planteó un deber al asumir: dijo que iba a hacer un kilómetro de ferrocarril por cada día de gobierno, así llevó el ferrocarril a Bahía Blanca y a Mar del Plata, lo que significaba el progreso de la época.

Debemos recordar que Rocha fue el primero que trajo la luz eléctrica en América, y la trajo a la ciudad de La Plata, esa electricidad que

Edison había inaugurado pocos meses antes en Nueva York.

También tenemos que recordar que hizo de La Plata una ciudad culta, con su Museo y el Observatorio Astronómico.

Fue senador nacional y candidato a Presidente de la República en 1885, llegando a la cumbre de su carrera política, para comenzar luego su caída al enemistarse con Roca, frustrándose el último peldaño en su carrera hacia la Presidencia.

Este hombre a los 47 años había rehecho a la provincia de Buenos Aires, porque no debemos olvidar que a dos años de la fundación de la ciudad, La Plata podía contar con 2.600 casas y 100.000 habitantes, habiendo sido el único fundador que ha visto a su propia ciudad poderosa y pujante.

El retiro prematuro de nuestro bien recordado Dardo Rocha no fue, de ninguna manera, un retiro definitivo. Cumplió después muchas funciones en la vida política argentina: fue embajador en Bolivia y gracias a él, recuperamos la puna de Atacama.

Fundó la Universidad provincial de La Plata, habiendo sido su primer rector y el primer profesor de Derecho Constitucional en esta universidad.

El no haber podido acceder a la Presidencia de la República, de ninguna forma significó impedimento alguno para frenar el ímpetu de su fuerza interior.

Rocha nos ha dejado un ejemplo muy importante porque además de un buen político; fue muy buena persona. Tenía conducta, que es muy importante en la vida pública.

Fue un político amasado en la raza de los políticos de ley: honrado, culto, inteligente, tenaz, trabajador. Y digo trabajador porque en momentos de la fundación de La Plata se lo puedo ver, a las tres o cuatro de la mañana, siendo gobernador, cargando bolsas en la construcción.

Volvió a su hogar y a sus amigos, con quienes terminó su larga y fecunda vida a los 83 años pese a, que sufrió la fiebre amarilla y el cólera.

La ciudad de La Plata es el monumento de Rocha, y mientras haya una piedra en pie servirá de testimonio de su grandeza como fundador.

Antes de finalizar, quiero recordar las pala-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

bras con que el intendente radical de La Plata despidió los restos de Dardo Rocha. Dijo Félix Pachano en esa tarde del 6 de setiembre de 1921, en que pocas veces la provincia de Buenos Aires se habrá recogido con mayor beatitud ante la muerte: «Si es cierto que al término del paso por la tierra un mundo mejor espera a los elegidos, bien pareciera escrita por el doctor Dardo Rocha esta memorable sentencia de Leonardo el Magnífico: «Así como después de cada día bien aprovechado es grato el descanso, después de una vida bien empleada es grata la muerte».

Señor presidente: con este recordatorio dejamos fundado el homenaje de esta Convención al fundador de La Plata, quien rehizo la provincia de Buenos Aires después de 1880.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados convencionales, queda rendido el homenaje a Dardo Rocha.

4

ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE RICARDO BALBIN

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aparicio.

Sr. Aparicio - Señor presidente: es para solicitar que por Secretaría se dé lectura al proyecto de resolución C/389/94 y sus fundamentos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Pascari)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE PROVINCIAL

La Honorable Convención Constituyente de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje a la figura del doctor Ri-

cardo Balbín, ejemplo de hombre público, defensor insobornable del sufragio, las libertades y la democracia, promotor de la unión nacional y protagonista permanente de todas las luchas populares, al cumplirse el decimotercer aniversario de su fallecimiento.

Aparicio, Lanzieri, Cruchaga.

FUNDAMENTOS

Ricardo Balbín murió hace 13 años, el 9 de setiembre de 1981. Dejaba atrás toda una vida sirviendo causas públicas y nobles: la decencia, el sufragio, la libertad, la democracia, la solidaridad humana y el reencuentro de los argentinos. Su muerte como dijo Ernesto Sábato fueron «los funerales del despotismo».

El radicalismo fue su ámbito para militar, para pensar y para crecer. Supo atravesar los capítulos más incomprensibles y más crueles de la política argentina. Combatió el fraude, atacó todos los totalitarismos y se puso en frente de cada una de las dictaduras que fomentaban el miedo y el silencio para frenar la participación, la libertad y el progreso social de la democracia.

Fue abogado y ejerció el derecho. Cuando se sancionaba la Constitución que ahora estamos reformando en esta Asamblea, en 1934, Balbín estaba entregado apasionadamente a las difíciles jornadas políticas de la época.

En 1931 ya había renunciado a su banca como Diputado Provincial electo por la naturaleza groseramente fraudulenta de aquellos comicios. Y en aquel año de la reforma constitucional en la década del 30, encabezaba en la Provincia la abstención electoral del radicalismo como método de lucha contra los vicios y las deformaciones del régimen político que monopolizaba el poder institucional de la época.

Fue un promotor atento y estudioso de los cambios institucionales. Alentó la modernización de las estructuras políticas, el mejoramiento del sistema de partidos y la transparencia de los mecanismos electorales que proveyeran mayor legitimidad y más eficiencia al funcionamiento de las instituciones democráticas. Desde la presidencia del Comité Nacional de la U.C.R. defendió, inspiró y difundió institutos y recursos políticos que hoy nosotros estamos

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

incorporando en la letra de la nueva Constitución de la Provincia.

Seguramente Balbín nos exigiría toda la dedicación, perfeccionamiento permanente y que los cambios sean profundos. Siempre lo hizo, fue así con propios y extraños. Viví, pensé y se apasionó mil veces de esta manera. Hacer un alto en nuestro trabajo final para rendirle homenaje, evocar sus luchas y destacar sus ideales, es un acto más que justo que enaltece y prestigia a esta Convención. Este es, en definitiva, un ámbito político, un espacio de la política y un recinto de hombres políticos. Balbín fue, casi exclusivamente, un político. Un político de los grandes, de los que han penetrado y se han quedado para siempre en las páginas de oro de la historia argentina. Valga, entonces, su recuerdo también en memoria a la política como una de las actividades más nobles de la vida y, también, como reconocimiento a tantos miles de hombres y mujeres que anónima y honestamente le dedican su esfuerzo y ponen a su servicio su permanente vocación. Como también lo hizo Balbín durante toda una vida, sin quebrarse, sin fanatizarse y sin desvelarse en la búsqueda de los beneficios del poder. Así imaginó una democracia distinta que nos habilitara para entrar en un futuro estable y diferente a los argentinos. Todo ello merece volverse a la memoria de cada ámbito de la política y rendirle los honores más virtuosos.

Por los argumentos que he sintetizado, solicito de la honorable Convención Constituyente la aprobación del presente proyecto de resolución.

Aparicio.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor convencional Aparicio.

Sr. Aparicio - Vengo a este recinto de la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires a hablar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical.

Hace instantes vine del cementerio donde radicales y amigos rendimos el homenaje a quien fuera nuestro jefe. Hace 13 años también acudí, desde un lejano pueblo de la provincia de Buenos Aires, a despedir los restos mortales de aquel infatigable luchador.

Conocí a Ricardo Balbín siendo muy joven, lo conocí hace 44 años cuando militaba desde mi Unión Cívica Radical. Porque dos cosas he hecho en mi vida: dar muchos años ininterrumpidos de mi vida a la Unión Cívica Radical y trabajar teniendo como guía de aquellos principios irrenunciables de Balbín.

Lo considero un político, también un luchador empedernido por los principios y los ideales que sustentaba. Pero esos principios irrenunciables eran de un hombre que luchaba por la democracia y por la libertad.

Seguramente que la política de los últimos 50 años de la vida argentina lo tuvo como un protagonista principal en esas luchas. Luchó siempre por las libertades cívicas porque deseaba el bien para todos los habitantes.

Fue un adversario leal. Seguramente en alguna oportunidad Ricardo Balbín habrá sufrido también la incompreensión de la ciudadanía, pero él pensaba que sobre la gente y sobre el político deben privar los intereses de los demás, de la república y de sus habitantes.

Por eso yo decía que seguía aquel ejemplo enrolado en este partido, porque arriba había alguien que siempre nos enseñaba el camino por el que había que luchar de frente.

Cuando empezó su carrera política definía a los políticos como un hombre, o como una mujer con vocación de servicio, para servir a los demás. Era una definición exacta la de Balbín, porque esa fue su vida.

Después de haber luchado contra la deformación de la democracia y contra las dictaduras que azotaron al país durante tantos años, dedicó sus últimos años a consolidar, desde las estrategias del comité nacional de la Unión Cívica Radical, la unión nacional.

Por eso Balbín fue de aquellos políticos que consideró que aquella fuerza y lucha de tantos años no había servido, porque había que sentarse a hablar con todos los partidos políticos, sobre todo con el principal adversario de toda nuestra vida, el justicialismo.

Fue un hombre que hizo mucho en su vida, con honradez cívica y sin bajar las banderas de su lucha y sus principios, que eran los principios rectores que habían sido la base de la fundación de la Unión Cívica Radical.

Señor presidente, señores convencionales: estoy seguro que en este recinto ha de estar Balbín escuchando para que hagamos las

mejores cosas, ya que era defensor de la democracia y de las instituciones. El decía que sino había unión entre los argentinos este país iba a quedar estancado.

Luchó hasta sus últimos días en su lecho de enfermo, en su lecho de muerte, no habiendo podido llegar a consolidar aquello que había sido su anhelo: la unión de los argentinos.

Por eso, aún criticado desde adentro y de afuera del partido, tuvo la grandeza de los hombres que fueron a abrazarse con el adversario porque sabía que si no era así no se iba a lograr la unidad de los argentinos.

Debemos aunarnos los de abajo para que los de arriba comprendan que no hay otra manera de solucionar los problemas del país. Estos son los ejemplos que debemos imitar todos nosotros.

Debemos tener transparencia en nuestros actos porque a veces los políticos no somos creídos, entonces, tenemos que demostrar en nuestra vida transparencia en nuestras conductas. La conducta de un político debe ser mirada por los demás para que sobre ella se teja la seguridad de que están siendo bien representados.

Por eso digo que sería una injusticia si no comprendieran lo que dijo Balbín en su oportunidad: el que gana gobierno y el que pierde ayuda.

Quiero dejar estas palabras -y permitanme expresarlo con emoción- como homenaje a aquel hombre, porque yo también nunca bajé la guardia y he sido luchador en defensa de los principios que consideré justos.

Balbín fue un hombre respetuoso de las libertades, su norte fue la Justicia y sobre todas las cosas fue un defensor de la Constitución.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: confieso que muchas veces he escuchado este tipo de palabras y en el ámbito en el que estamos no hace más que hacerme sentir como siempre aspiré: tener un ámbito donde se puedan debatir ideas, llevar políticas y de donde puedan surgir cosas que efectivamente sirvan a la gente.

Creo que sería una injusticia absoluta que pasara el día de hoy sin que el bloque al que represento no le rindiera un justo homenaje a un hombre de la talla de don Ricardo Balbín. Por eso le pedí autorización al presidente de mi bloque para rendir este homenaje.

Aquellos que entendemos la política de una determinada manera podemos verlo así, y no solamente los peronistas sino todos los políticos de nuestro país que aprendemos de los hombres que han trabajado y luchado a través de los tiempos, peleando en todos los ámbitos, hasta terminar su vida tratando de lograr nada menos que una propuesta que sirva para unificar un pensamiento que signifique la dignidad de toda la Nación.

Este Ricardo Balbín, que con sólo 24 años ya era abogado, trabajó intensamente en la intransigencia y el abstencionismo de la Unión Cívica Radical, y en una fuerte y decidida lucha contra el antipersonalismo se enfrentó a esa revolución del '30 que tuvimos que recordar hace tan sólo tres días, precisamente como un mal recuerdo, como el inicio del quiebre de la democracia en nuestro país.

Hizo mucho por recuperar las libertades fundamentales para nuestro país. Ese es un signo de lo que era Ricardo Balbín, un hombre incansable. Con la compañía de Honorio Pueyrredón y de Enrr Mercader trabajaron en el radicalismo quizás en una de las más negras marcas de nuestra historia, porque en el día de mañana, 10 de setiembre, se van a cumplir 64 años de que la Corte emitiera esa tristísima acordada que reconoce como justa esa revolución fascista del '30.

Ricardo Balbín, con las mismas condiciones que Crisólogo Larraide, renunció a su banca provincial por entender que las proscripciones iban en contra del pensamiento de un político nato, serio y responsable, como corresponde a nuestra patria.

Fue presidente del bloque de diputados nacionales entre 1946 y 1949, y un incansable luchador en todos los ámbitos para recuperar nuestros derechos antes de 1964 y posteriormente a 1966 y 1976, tratando de conseguir que los derechos antes de 1964 y posteriormente a 1966 y 1976, tratando de conseguir que los derechos que nos correspondían fueron definitivamente restituidos, para que la democracia no se pierda nunca más.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Todas estas son demostraciones de la justa altura de un hombre de la talla de Ricardo Balbín. A usted le llamaré la atención, señor presidente, que un hombre del peronismo, de un hogar peronista, lo defienda con tantas ganas, pero entiendo que es importante remarcarlo como un aporte para todos los argentinos. Porque el hecho de haber cruzado una tapia significó no solamente eso sino un escalón hacia la unión de los argentinos, y esto quiere decir que algo distinto estaba pasando.

Sería imposible entonces que hombres de distintos pensamientos, como los hay en esta Convención, pudieran debatir sin agredirse, tal como lo estamos haciendo aquí, si no hubiera existido ese gran abrazo de Balbín y Perón.

Reinvidico permanentemente esa actitud. Por eso me siento orgulloso desde el peronismo por rendirle un homenaje a don Ricardo, a quien alguna vez lo he visto sobre la calle 49 de esta ciudad de La Plata en las actitudes de la vida, comprando el pan, con su bonomía, con su soledad y su grandeza.

Decía Goethe que lo que hace más grande es no haber llegado. Ricardo Balbín fue candidato a presidente y a vicepresidente de la Nación por la Unión Cívica Radical, y eso lo muestra con características muy particulares y de lucha. Murió sin verlo que hubiese sido para él uno de sus mayores anhelos: ver a los hombres de su propio partido en el ejercicio del poder, pero de cualquier manera antes de morir nos decía «qué lástima, justo ahora que hay tanto por hacer».

Como hombre de la democracia, diría que nadapaso en vano, que su esfuerzo fue recogido por su partido en su pensamiento, tal como nosotros, desde nuestro pensamiento, también lo tenemos en cuenta, porque los grandes de nuestra patria no pueden pasar sin dejar marca.

Insisto, como hombre joven que está comenzando su lucha en la política, reinvidico permanentemente la figura de un grande de esta provincia de Buenos Aires que se llamó don Ricardo Balbín. (Aplausos).

Sra. Rubini - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Sra. Rubini - Señor presidente, señores legisladores: deseo rendir un sentido homenaje a la figura del doctor Ricardo Balbín. Tal vez una de las cosas que más me marcaron en el andar de la política fue cuando el doctor Balbín despidió al general Perón.

Sumándome a estos homenajes, quiero hacer una simple reflexión: sin duda alguna esos dos grandes estarán hoy abrazados allá arriba y espero que ese abrazo sirva de ejemplo para que también nos abracemos quienes estamos aquí abajo, y logremos ese gran encuentro nacional que tanto falta nos hace a los argentinos.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Carretto - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: es evidente que no puedo abundar en los fundamentos para homenajear a los doctores Dardo Rocha y Ricardo Balbín, porque muy bien lo han hecho ya los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, que son el profesor Lazzarini, el diputado Aparicio, el diputado Aníbal Fernández y la diputada Rubini.

Simplemente adhiero al homenaje que se le ha brindado a este gran demócrata que fue Ricardo Balbín como así también al homenaje al doctor Dardo Rocha.

Por último, quiero agregar que con su obra, ayudaron a construir la patria y las instituciones. Fueron dos hombres de los cuales los bonaerenses nos deberíamos ver reflejados y sentirnos orgullosos por haberlos tenido.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Rodil - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente, señores diputados convencionales: en nombre del bloque del Frente Grande deseo adherir al homenaje a la figura del doctor Dardo Rocha y expresar breves palabras sobre el significado que para nosotros tiene la historia, la vida y la presencia

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

permanente del doctor Ricardo Balbín, porque creemos en las instituciones democráticas.

Estos elementos creo que signaron la vida de este hombre y a la luz de las circunstancias que hoy atraviesa la Argentina, creo que hay dos elementos centrales que deberán tenerlo a don Ricardo Balbín, como arquetipo de político.

Una de sus virtudes fue su consecuencia en la lucha por la vida democrática de nuestro país. Independientemente de la trinchera en la que cada uno estuviese, nadie puede negar que este hombre luchó denodadamente por el sostenimiento de la democracia, pagando a veces muy caro esa lucha.

Digo esto porque hoy es necesario redoblar el esfuerzo para que esta democracia que entre todos supimos conseguir, siga teniendo permanente vigencia.

El otro elemento que me parece central en la vida de don Ricardo Balbín fue su humildad, una humildad que se reflejó en su forma de vida, una humildad que es difícil de encontrar en quienes tenemos hoy la gran responsabilidad de ser dirigentes políticos de este país.

Un hombre que habiendo estado siempre muy cerca del poder estuvo, a la vez, muy en contacto con la gente y vivió de un modo austero, propio de una ética que el radicalismo supo darle a la actividad política en nuestro país.

Estos dos elementos -su consecuencia en la lucha por la vigencia de las instituciones democráticas y su humildad como modo de vida- son, a nuestro juicio las dos características centrales en las cuales el Frente Grande quiere mirar para poder seguir su ejemplo. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados convencionales queda rendido el homenaje a Ricardo Balbín.

5

CONSIDERACION DE LOS DESPACHOS
DE LA COMISION DE PODERES,
INTERPRETACION, REGLAMENTO,
REDACCION Y COORDINACION GENERAL

Sr. Presidente (Mercuri) - El despacho en

mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos de la Comisión de Gobierno Municipal se pondrá en votación en el horario fijado por el reglamento.

Continúan en consideración los despachos en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos de la Comisión de Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Miguel Di Gianni.

Sr. Di Gianni - Señor presidente: en realidad, mucho se ha hablado ayer de este famoso artículo 110 y, en honor a la verdad, debo hacer un racconto de lo que se dijo en este recinto, de los puntos que se han tocado, como, por ejemplo, el no a la reelección por un capricho político.

Pareciera ser, señor presidente, cuando hacen mención de ello, que nos olvidamos qué es lo que vive en este momento, a grandes rasgos la provincia de Buenos Aires en desocupación, en salud, falta de educación y en donde los municipios viven una dramática situación.

Indudablemente, si los observamos desde ese punto de vista, el MODIN no entraría en un capricho político para no acompañar la reelección del señor Duhalde, sino que hablaríamos de acciones concretas en desmedro del pueblo de la provincia de Buenos Aires. Por ese motivo, el MODIN no puede acompañar este proyecto de reelección directa del gobernador. Un gobernador que reconocemos, ha hecho muchas obras en la provincia de Buenos Aires. Pero sin duda, con los dineros del Fondo del Conurbano cualquier gobernante, sea del color político que fuere podría hacer obras. Eso no escapa a la atención de nadie.

También se habló de posiciones antagónicas o parciales. Los antagonismos existen en tanto y en cuanto nos diferencian posiciones ideológicas y no podemos hablar de parcialidad, cuando hemos escuchado en este recinto, de boca de brillantes convencionales, excelentes exposiciones, como las que han hecho los doctores Lazzarini, Viaggio, Fuster, Lattuada y Cruchaga y el doctor Carretto, sin dejar de lado en mi apreciación las exposiciones brillantes de otros convencionales.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Entonces no encuentro la parcialidad porque hemos profundizado en el debate de todos los temas que hasta la fecha se han tocado en este recinto.

No se puede decir que no se ha debatido seriamente esta reforma ya que se han presentado interesantísimos proyectos por parte de todos los bloques, con mucha ética y profundidad.

No sé a qué se llama debate serio ¿a la picardía política o a la demagogia? Realmente no lo entiendo.

También se habló de un sistema educativo amplio y eficiente y cuando se lo hizo fue para la tribuna. Por supuesto que se juega para la tribuna que apoya a un solo sector de esta Convención. Y aquí sí podríamos hablar de demagogia.

Respecto a la educación se pueden decir muchas cosas, como el tema de los bajos presupuestos o de la situación que viven los educandos por el comportamiento de los educadores que atentan muchas veces contra la cultura en pos de lograr mejoras salariales. No se dan cuenta que lo que más nos preocupa es tener una sociedad culta por que cuando a causa del voto nos sentimos desencantados, manifestamos que el nuestro es un pueblo ignorante. Y no es así o en todo caso nosotros ayudamos a ello.

Discriminamos el derecho a la vida aduciendo una serie de criterios para después hablar de los derechos humanos. Y yo creo que no se contempla en los derechos humanos el derecho a la vida, de acuerdo con la opinión de algunos convencionales.

Hemos hablado de las organizaciones permanentes de los derechos humanos, una organización clasista que contempla exclusivamente la situación de los subversivos pero sin tener en cuenta la del total de los habitantes de este país; sin embargo lo ponemos como bandera.

Hablamos de autonomías municipales, pero ¿para quién? ¿para mejorar la calidad de vida de la gente o para poder manejar los dineros de cada una de nuestras poblaciones a fin de hacer campaña política en beneficio propio?

Quizá sea duro en mis conceptos; no quiero abundar en detalles sobre cada uno de los temas porque fueron debatidos celosamente en este recinto. Lo que sí creo es que estamos

aquí para hacer historia y no para tratar de juntar votos.

Apoyamos un plebiscito en función de des- trabar la tarea de esta convención porque tenemos en claro que, de no ser así, no hubiera existido reforma alguna, y esto todos lo tienen en claro. Porque estamos convencidos de que no debemos anteponer posturas políticas de barricada al compromiso que nos delegó el pueblo en pos de mejorar su calidad de vida, tanto jurídica como social.

Como representantes del pueblo bonaerense, no podemos dejar efectos suspensivos sobre los compromisos que tenemos ante la historia y nuestros semejantes; debemos poner lo que hay que poner sobre las bancas para que esta reforma sea, en definitiva, la base justa para la identificación de los intereses supremos del pueblo.

No ha de ser el MODIN el que prive a los bonaerenses de elegir libremente a sus gobernantes; no le tenemos miedo a Duhalde porque hacemos política de riesgo y estamos consustanciados con ella y porque, en definitiva, el pueblo es el que determina con su voto el futuro político, económico y social de esta Provincia.

Por ello, señor presidente, nuestro bloque apoya un plebiscito vinculante y obligatorio pero sostendrá en la arena política la propuesta del no a la reelección del gobernador Duhalde. De esto no tenga ninguna duda.

Pero ante ello, quiero advertir a todos los señores diputados convencionales que hemos sido convocados por el pueblo de la Provincia a esta honorable Convención para darle futuro, para darle Justicia y no para creer que nuestro apoyo es para buscar en 1995 algún cargo que nos pueda llenar los bolsillos mientras la gente de esta Provincia sigue sufriendo las consecuencias de esos políticos de bolsillos gordos. (Aplausos).

-En el transcurso de esta exposición ocupó la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Díaz.

-Se arrojan a la sala de sesiones volantes desde las galerías.

Sra. Díaz - Señor presidente y señores diputados convencionales: hemos estado el día de ayer tratando uno de los temas a que nos convoca esta convención reformadora por medio de la ley 11.488, y es, justamente, la modificación del artículo 110 de la Constitución.

Se ha debatido durante doce horas. No se si este es el vocablo que debemos utilizar: «debatir», pero ¿debatir qué?

Nos referimos a la posibilidad de reelección de los ciudadanos que ocupan los cargos de gobernador y vicegobernador de la provincia de Buenos Aires.

No soy doctora en leyes, señor presidente. Simplemente, vengo a este recinto a cumplir con la voluntad del electorado de la tercera sección electoral, en especial del distrito de La Matanza, tal vez el más grande del conurbano bonaerense, con mayor extensión en su superficie y más de un millón quinientos mil habitantes. No soy doctora en leyes, repito; soy una humilde militante del Partido Justicialista que conoce los barrios del distrito y sabe de las necesidades de la gente, porque las tiene pero ya no rompe vidrieras para poder comer.

Y vuelvo al tema que nos ocupa hoy y ahora, en este recinto. A los hombres públicos como a los privados les asisten iguales derechos ante la ley.

La reelección del gobernador y del vicegobernador ha sido incluida prácticamente en todas las reformas constitucionales, permitiéndoles a las autoridades que estaban en el gobierno en el momento de realizarse la reforma, que tuvieran la posibilidad de su reelección, si esa era la voluntad popular.

La mayoría de las consideraciones que se han presentado son legales teniendo en cuenta antecedentes nacionales y de países extranjeros.

También se ha hablado de derechos individuales, sociales y políticos. Se ha hablado de justicia y de discriminación, pero el término discriminación lleva consigo la idea de injusticia.

Es nuestra obligación como convencionales elaborar una Constitución para hoy y para las generaciones que nos suceden en los tiempos venideros.

No modificar este artículo o modificarlo con condiciones, es un acto de verdadera discriminación e injusticia.

El pueblo bonaerense debe ser soberano para poder elegir con su voto a quien conduzca el destino de la Provincia.

El doctor compañero Eduardo Duhalde está cumpliendo con su proyecto de gobierno, con el mismo proyecto que pregonó en su campaña electoral: trabajar, trabajar y trabajar.

Con este lema, en tres años de gobierno cambió esta Provincia en forma fundamental y su proyecto de trabajo continúa. Así, en poco tiempo este pequeño gigante es reconocido por los niños, por jóvenes, por las mujeres y por los hombres y por los ancianos bonaerenses.

Esta es nuestra responsabilidad de los tiempos. Por lo tanto, señor presidente y señores convencionales, que no pese sobre nuestras conciencias el no haber sido justos, el haber discriminado hoy a un gobernador y en el futuro a los gobernadores que sucedan con el correr de los años. Fundamentalmente, señor presidente y señores convencionales que nos pese sobre nuestras conciencias el no haberles dado a los bonaerenses la posibilidad de elegir su propio destino.

Nada más.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: este tema de la habilitación del artículo 110 de la Constitución vigente para que este Cuerpo se expida acerca de su modificación o no y, en su caso con qué alcance, ha llevado en la jornada de ayer a una reiterada serie de exposiciones que en todos y cada uno de los casos tuvieron por objeto plantear de modo caricaturesco la figura del señor gobernador.

Pareciera ser que está concebido por los ángeles y que por ese motivo vienen desde el cielo las ideas con que están infundidos los señores constituyentes.

Queremos decir, señor presidente, que desde esta Unión Cívica Radical no salieron cambios de posición, como aseveraba el señor diputado convencional Alegre.

No vamos a permitir en este recinto y en ningún lado, que se ponga en duda nuestra ética como lo hizo ayer este señor, a quien

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

respetamos y supimos que nos respeta. No sé a qué tipo de hombre de nuestras filas se estaba refiriendo.

En esta situación debimos escuchar a la diputada convencional Iglesias, que dibujó el paraíso terrenal en la provincia de Buenos Aires, cuando consignaba en este recinto la solución total y definitiva de los problemas hídricos de la provincia.

Debo decirle que tal vez a los habitantes del distrito de Daireaux, si estamos en el paraíso terrenal, nos habrá tocado vivir dentro del lago de ese país. Porque estamos en estos días padeciendo la más grave de las inundaciones de las que se vienen registrando desde 1985 en adelante con motivo de la inacción de este gobierno, que hizo un alteo sobre la ruta 65, que estaba enderezado a resolver los problemas del distrito de Adolfo Alsina, que quien habla consintió pagando los costos políticos que había que pagar.

Quien habla defendió esa obra en ocasión de ser legislador de la Provincia; pero, sin embargo, no tuvimos el correlato de las obras siguientes y, consecuentemente, el agua avanza y avanza con los prominentes desbordes de la laguna Alsina.

Ese paraíso terrenal adonde, según algunos legisladores justicialistas, Duhalde va dos veces por año, no es el caso del distrito de Daireaux, por cierto. Cuando el señor gobernador, acompañado por sus ministros y, entre otros, por quien habla, el 27 de octubre de 1992 le prometió a la gente en esa ocasión que volvería en un mes para ver cómo marchaban las obras y cómo escurrían sus aguas de las lagunas Juancho y Tordillo; pero esto no aconteció; Duhalde nunca volvió. Por eso digo lo de la figura caricaturesca.

A la hora de reconocer los aciertos me anoto, pero no podemos «dibujar» la realidad de la Provincia, que es tal cual es, no la imaginada o idealizada.

Se ha dicho en este recinto que estamos cambiando la posición.

A nosotros se nos transcribieron mal algunas palabras verdidas en el seno de la Legislatura cuando se debatió la ley 11.488. Se nos ha tergiversado y nada se ha dicho aquí sobre cuál fue el tenor de las conversaciones entre los legisladores en momentos previos a la gestación de esa ley. Tampoco nada se ha dicho aquí

respecto a nuestras afirmaciones en el recinto, acompañadas por las palabras del diputado Florio que, a juzgar por lo dicho por el diputado Díaz, «lo llenaban de orgullo» al final de la sesión.

Quiero decir que para nosotros la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires no es nada nuevo, porque el 21 de mayo de 1928, aun con anterioridad a la gestación del texto de la Constitución vigente, que seguimos objetando, el entonces gobernador radical Valentín Vergara estaba propiciando con mensajes a la Legislatura la reforma de la Constitución provincial.

Después vinieron las elecciones del '30: 219 mil votos para Unión Cívica Radical, 187 mil para los conservadores y 47 mil para los socialistas y sin embargo nunca pudimos acceder al gobierno.

Digo esto porque también está en la holsa de algunos que profesan, sin decirlo, ideas conservadoras que se han manifestado reiteradamente a lo largo de estas deliberaciones.

El 2 de febrero de 1934 la ley 4.209 llama a la reforma. Llama a un plebiscito que se realizó el 25 de marzo de 1934. Cincuenta y ocho días duró esa Convención Constituyente, ciento seis fueron los diputados conservadores y veinte los socialistas.

He vuelto a leer lo ocurrido en esos días y tengo mucho temor de tener que decir, antes de irme, lo que dijo Sánchez Viamonte. No quiero llegar a concluir que esta Constitución tenga un sentido regresivo y reaccionario. Decía Sánchez Viamonte al momento de su retirada: «No podemos conformarnos con ella».

No sea cosa que como no queremos votar cuestiones que necesitan los dos tercios, porque los radicales no claudican, terminemos con una convención que plasme, una vez más, una Constitución reaccionaria y conservadora.

Se ha hablado aquí de Balbín y de su encuentro con Perón. Hay en este recinto diputados que compartieron el período con quien habla y que podrán ratificar lo que voy a decir. En muchas oportunidades nos escucharon hablar al diputado Gutiérrez y a mí de aquel discurso en que Balbín se expresaba como un viejo adversario que despedía a un amigo. Pretendo seguir siendo amigo de hombres que militan en el justicialismo pero jamás dejaré de ser su adversario, porque Balbín, señor presi-

dente, hoy citado y homenajeado, nunca claudicó.

No podemos dejar pasar esta oportunidad sin decir que hemos sido los radicales los que hemos impulsado reiteradamente la reforma constitucional que hoy estamos tratando de plasmar.

El 14 de febrero de 1964, señor presidente, un ilustre platense, quizás el más ilustre de los platenses en términos políticos que nos honra y aún vive, Anselmo Marini, dictó el decreto 1.173 mediante el cual ordenó a la Subsecretaría de Justicia proceder a la compilación y ordenamiento de los antecedentes vinculados con la reforma de la Constitución de la Provincia.

Como no somos frágiles de memoria, quienes trabajamos en la campaña del '83...

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional López Fagúndez: el diputado convencional Real le pide una interrupción.

Sr. López Fagúndez - Yo le voy a pedir que me deje terminar con mi alocución y después respondo a toda interrupción que se me haga.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional Real: no se la concede.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - El 6 de agosto de 1983 proponíamos nuestra plataforma a la ciudadanía, plataforma que intentamos cumplir desde todos los niveles después del 10 de diciembre de 1983. Fue por eso que a los pocos días de gobierno, el 7 de febrero de 1984, el gobernador Alejandro Armendáriz convocaba al Primer Congreso Bonaerense de Derecho Público Provincial. Dos días después, el 9 de febrero de 1984, la Honorable Cámara de Diputados aprobó por unanimidad un proyecto de declaración presentado por los radicales. Dumón, Giaconi, Fraissynet, Huarte, Hirtz, Moscato, Pina, Mariani, Hermida, Trentini, González, Piñeiro, Rebón, Greco, Giordano y Olechea.

Esa declaración, señor presidente, expresaba lo conveniente y oportuno que era efectuar la necesaria reforma de la Constitución provincial. Y ese congreso que citaba denominando, Congreso Juan Bautista Alberdi, del

que participaron más de 1500 congresistas, tuvo características esenciales. Se constituyó en el evento significativo referido al derecho provincial más importante y trascendente de la historia de la Nación.

Hace pocos días estaba en los fundamentos de mi proyecto y en el discurso que entregamos por escrito sobre educación (gobierno y administración) una cita a un peronista ilustre de esta ciudad, que fue una de las figuras descolantes de ese congreso. Me estoy refiriendo a René Orsi, quien en los años siguientes aportó al trabajo en la comisión creada especialmente al efecto en el año 1986 para el análisis de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Le confieso señor presidente, que en esa comisión plural, cuando venía Orsi, los más jóvenes que por ese entonces apenas llegábamos a los 30 años, si llegábamos, nos embobábamos escuchando a este hombre del derecho constitucional de La Plata.

Ahora parecen haberlo olvidado, a pesar de que tengo entendido que le han hecho un reconocimiento público en la Convención Constituyente de Santa Fe.

Fue Armendáriz quien el 12 de noviembre de 1987 envió un mensaje, a la Legislatura el 323/87, impulsando el texto de la reforma constitucional excluyéndose expresamente -y allí va enderezado nuestro discurso- en la cláusula de cualquier eventual reelección.

Fijese, señor presidente, que se nos ha dicho que cambiemos el rumbo. A lo mejor estamos reconociendo algunos errores, porque como decía Borges, si creemos tener un mínimo de inteligencia debemos reconocer conductas desajustadas, si es que las hemos tenido.

Trabajamos activamente en la difusión de lo que fue la propuesta de 1989/1990. Recuerdo como si fuera hoy que una cálida mañana del 3 de enero de 1990 vine a entregar un mensaje del presidente de nuestro partido al entonces gobernador Antonio Cafiero.

No me olvido de ninguna de esas cosas, por lo cual tengo en claro cuál fue el sentido del resultado eleccionario del 5 de agosto de ese mismo año.

Señor presidente, en esa instancia la gente dijo «NO», no queremos reforma de los políticos, a pesar de que había muchas y numerosas buenas reformas que seguimos reivindicando.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

La gente nos dijo a propios y extraños, en público y en privado, lo tuvimos que escuchar en nuestras propias casas y familias cuando nos decían que «no queremos que los gobernantes de turno modifiquen las reglas de juego en su propio beneficio».

Es por eso, señor presidente, que no participamos de ninguna reunión con altos funcionarios del gobierno para acordar alguna cláusula reeleccionista.

Por ello, nos alteramos mucho cuando vimos que no lográbamos introducir más temas para habilitar en la reforma. De esto pueden dar fe radicales, peronistas y la gente del MODIN que estaban sentados en esa mesa, señor presidente.

Por eso queremos traer aquí exactamente y no extrapoladas y sacadas de contexto, las palabras que vertimos el 2 de diciembre de 1993 en la Cámara de Diputados de Buenos Aires.

Decíamos que estábamos «haciendo uso de la opción de ejercer plenamente lo que en doctrina se llama el poder preconstituyente». También decíamos que «estamos de alguna manera signando el marco normativo que posibilite a quienes en definitiva resulten ser los representantes de la Provincia en materia constituyente, es decir los diputados constituyentes para expedirse sobre los temas que hoy declaramos necesarios reformar».

Lo que decíamos ese día en la Cámara de Diputados está no solamente en las versiones taquigráficas que estoy leyendo -que dan prueba de ello-, sino que también estará en la memoria viva de quienes integran este cuerpo y que por esos días eran legisladores. También estaban los periodistas y estos mismos taquígrafos y empleados que hoy están aquí y que pertenecen a la Cámara de Diputados.

Por eso nos molesta que se nos tergiverse, porque ese día dijimos que estábamos bajo el paraguas del artículo 192 tratando de indagar con la mayor precisión cuáles eran los artículos, partes o nuevos temas que como representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires entendíamos era necesario reformar o introducir, para su eventual reforma.

Ese día afirmábamos que «hemos logrado el consenso acerca de la necesidad de la reforma de la Constitución, lo que no implica que hayamos logrado el consenso y la unani-

midad en cada uno de los artículos que se van a reformar».

Prosiguiendo con la exposición de esa sesión, decíamos «serán las campañas electorales de los partidos políticos y en los bloques de los diputados constituyentes donde cada una de las expresiones políticas va a poder expresar con claridad y transmitir a la ciudadanía, primero para que los voten y luego para cumplir con ese mandato, qué es lo que se pretende con la modernización de esta nueva estructura bonaerense».

También manifestábamos ese día, señor presidente, que «estamos siendo sacudidos por un ventarrón reformista». Y así lo tituló el diario «El Día» de esta ciudad, el 3 de diciembre de 1993.

Ciertamente, como nos citaba el señor diputado convencional Klappenbach, decíamos «no se trata de cambiar por cambiar, sino de cambiar en caso de poder mejorar». De lo contrario, estaríamos haciendo un ejercicio de alquimia o en todo caso, tal como dije, facilitando nada más que la reelección del gobernador de la provincia, lo que para nosotros es lo menos importante.

Ciertamente que sigue siendo lo menos importante, porque estamos comprometidos con la gente de esta provincia, porque por más importante sea ése ser humano, jamás podrá estar por encima del juego armónico y transparente de las instituciones de la República.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional López Fagúndez: el señor diputado convencional Piriz le solicita una interrupción.

Sr. López Fagúndez - No, señor presidente, porque estoy contestando algunas de las cosas que se dijeron ayer, y esperamos pacientemente este momento, más allá de que no estábamos en mi mejor estado de salud.

Decíamos ese mismo día 2 de diciembre de 1993, señor presidente, y parece que lo olvidaron, que «no hemos venido nosotros a poner lo que va a decir la Constitución». Y agregaba: «Solamente estamos consignando aquí cuáles son los temas que entendemos prioritarios para el tratamiento de la Convención Constituyente».

También decíamos ese mismo día que «deberemos priorizar en todo caso una refor-

ma integral más amplia que la que se ha acordado, pero como hemos dicho antes de ahora, en la tarea legislativa lo ideal y lo perfecto son enemigos de lo posible».

Por las razones apuntadas, ese mismo día decíamos que «El radicalismo no podía estar ausente marcando los consensos y los disensos, como impone el ejercicio sano de una vida democrática».

También ese mismo día hablamos de los derechos sociales que avergonzaron a algunos oficialistas, quienes para no hablar de derechos sociales pusieron en ese artículo de la ley, de manera vergonzante, la frase «nuevos derechos», cuando son derechos que tienen casi un siglo.

También hablamos ese día del Dios Mercado, que no les iba a resolver los problemas de los hospitales y de las escuelas. Y en ese mismo día, en esa misma pieza oratoria dijimos: «estoy marcando en nombre de este bloque que el consenso sobre la necesidad de la reforma no quiere decir consenso sobre el contenido de la reforma». No se puede decir verdades a medias, señor presidente, y si alguno estaba en la platea y no me escuchó, ese 2 de diciembre desde este bloque no salieron palabras a favor de la reelección.

Ese mismo día, sin solución de continuidad, dijimos que «hemos sido respetuosos de los puntos que introducen quienes ejercen la mayoría circunstancial», y esa es la explicación de por qué se incluye el artículo 110.

Seguíamos diciendo que «también reivindicamos en su momento la posibilidad de diferenciación», y entonces, ¿por qué ahora nos quieren llevar como ganado al corral?

Agregábamos ese mismo día, señor presidente, que «si nosotros partimos de esta premisa y somos realmente claros para la ciudadanía, se entenderá el mensaje de la necesidad de la reforma».

Qué raro, señor presidente, que en este recinto más de cincuenta oradores dibujaron el paraíso terrenal, y hablaron de una supuesta incongruencia, pero no trajeron a la memoria de los convencionales lo que dijo sobre este tema de la reelección el diputado Eduardo Florio, de mi bancada, que era nada más y nada menos que el vicepresidente del bloque, en ese momento en ejercicio de la presidencia en la recinto.

Decía este diputado que «era necesario poner en el debate el tema de la reelección. Seguramente es un debate postergado, porque en el proceso de reforma de la Constitución de la Provincia concluye un período histórico, el período histórico que corre con la restauración democrática en la Argentina».

Ese mismo día también decía Florio: «seguramente hoy tendríamos posiciones distintas que estarían referidas a la interpretación, a los límites y a cuándo comienza la posibilidad de la reelección».

Esto no lo estamos inventando ahora, lo dijo Eduardo Florio en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el 2 de diciembre de 1993.

Seguía Florio ese mismo día: «Esto hace al debate partidario, hace el debate político, porque esto no se ve como una transacción mezquina donde cada uno de los partidos que participa de un proyecto tiene lo único que quería».

No podemos dejar de citar lo que también ese mismo día con respeto y orgullo decía el entonces presidente del bloque diputados justicialistas de la Cámara de Diputados, hoy presidente del bloque de diputados constituyentes oficialistas. Dijo él sin retrucar una sola palabra de lo que habíamos dicho Florio y López Fagúndez, que no podía callar el orgullo de manifestar que hemos consensuado en democracia y como peronistas hemos podido reafirmar nuestra vocación reformista.

Y dijo también ese mismo día el diputado Díaz: «Estamos habilitando, hasta donde el consenso nos lo ha permitido, formas importantes para que la Honorable Convención Reformadora nos provea de instrumentos adecuados para el normal desenvolvimiento de los organismos del Estado».

«Todo se ha dicho», decía el diputado Díaz. Y por si alguna duda cabía, desde el Senado de la Provincia el senador Díaz Bancalari afirmó en el recinto que: «no hubiéramos podido elegir mejor las expresiones de mi colega, el respetuoso amigo Balbino Zubiri, hombre de la Unión Cívica Radical, porque en esas síntesis que el expresó puso aire al contenido de esta tarea que hemos venido realizando».

Decía Díaz Bancalari: «Ninguno de los partidos políticos va a arriar las banderas, ninguno de los partidos políticos va a dejar de

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

expresar sus disensos. No vamos a hacer un acuerdo de dirigentes, será el consenso para tratar los temas más importantes que le interesan a la gente».

Si esto es así, señor presidente, si estamos contando una parte importante de la historia, por qué tenemos que salir ahora con fórmulas a contramano pidiendo que haya plebiscito, que llamen a la gente, cuando al plebiscito lo anunciaron e hicieron el 10 de abril?

¿No han advertido que la gente ya decidió? Esta misma mañana escuchaba el gobernador Duhalde diciendo que la gente resolverá su destino; y no debiera olvidar este hombre de la democracia que la gente comenzó a emitir su opinión con el sufragio del 10 de abril.

Señor presidente: cuando estudiábamos - hace alrededor de veinte años- en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de esta ciudad, habíamos aprendido que podía ser bueno mantener en algunos casos el instituto de la reelección.

Yo no me iría tranquilo a mi casa, señor presidente, si no le dijera a usted y a este recinto que estos cuatro meses sirvieron para que López Fagúndez y su familia hayan cambiado de punto de vista. Hemos tenido que ver y padecer las cosas que se pueden llegar a hacer, cuando alguien quiere obtener algo que le está negando la voluntad popular.

Cuando convoqué al gran constitucionalista y amigo Jorge Reinaldo Vanossi a trabajar en este proyecto, se excusó con altura diciéndome: no quiero ni opinar sobre el tema reelección, porque mi voto es anticipado; no soy partidario de ninguna reelección. Debemos coincidir, al final, que tenía razón Vanossi. Porque no nos vamos a olvidar jamás de los «fax» con indultos que recibimos por mantener nuestra posición y no claudicar, como tampoco lo hizo Balbín. No se van a olvidar jamás mis hijos adolescentes de los llamados que tienen que aguantar cuando levantan el teléfono. No se van a olvidar nunca, ni mi madre fallecida la semana pasada, de las cosas que tuvimos que padecer estos cuatro meses. ¿O es que así piensan obtener el voto de la ciudadanía?

Podrán hacer cuanto quieran, pero no vamos a claudicar.

No va a haber plebiscito en la Provincia, señor presidente, no porque lo digamos nosotros. (Aplausos).

No va a haber plebiscito porque no les da el cuero...

Sra. Rubini - ¡Nos sobra el cuero!

Sr. López Fagúndez - Ayer escuché muchas cosas, escuché muchas aspiraciones, pero nadie se animó a explicar por qué el partido gobernante perdió 500 mil votos cuando...

-Manifestaciones en el recinto.

Sr. Presidente (Libonati) - Silencio, por favor.

Sr. López Fagúndez - Le aclaro, señor presidente, que seguiré defendiendo con ímpetu mis ideas, como siempre lo he hecho, y no me enojo, porque los jubilados en la provincia de Buenos Aires no recibieron ningún tipo de satisfacción hasta hoy, como no la siguen recibiendo los maestros, como no la reciben los policías de la Provincia, como no la reciben los productores agropecuarios, como no la reciben...

Sr. Presidente (Libonati) - ¿Me permite, señor diputado?

El señor diputado Carlos Díaz le solicita una interrupción.

Sr. López Fagúndez - Ya termino, señor presidente, si me aguanta el amigo Díaz.

¿Cómo le van a explicar a la gente que en los pasillos de esta Convención se nos dice todos los días que no va a haber autonomía para los municipios, sino hay reelección de Duhalde?

¿Cómo explicar a la gente, entonces, que se nos dice que no va a haber derechos sociales si no sale la reelección?

¿Cómo le podemos explicar a la gente, señor presidente, que no habrá protección para los discapacitados o que no habrá mejor justicia de paz?

¿Cómo es que le vamos a decir a la gente, señor presidente, que no va a haber policía judicial en la provincia de Buenos Aires, si no sale la reelección del gobernador?

¿Cómo le vamos a explicar a la gente, señor presidente, que las faltas provinciales -mal

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

llamadas correccionales- no pueden ser juzgadas en la justicia de paz y que tendrán que seguir viajando a La Plata, mientras el individuo duerme en el calabozo, simplemente porque no sale la reelección de Duhalde?

¿Cómo le vamos a explicar a la gente, señor presidente, que no va a haber tribunales contencioso-administrativos, como se le prometiera a lo largo de toda la Provincia, si no sale la reelección de Duhalde?

¿Cómo le vamos a explicar a la gente, señor presidente, que no va a haber independencia absoluta del Poder Judicial, si no sale la reelección de Duhalde? ¿Cómo la vamos a explicar a la gente, señor presidente, que no habrá protección para las cajas, y colegios profesionales si no sale la reelección de Duhalde?

Al inicio de esta exposición cité a Sánchez Viamonte. Debemos tener cuidado, la responsabilidad debe caer sobre la cabeza de cada uno de los 138 convencionales que integramos este Cuerpo.

Como muy bien decía ayer el señor diputado convencional Roberto Oscar Pagni, no podemos confundir mayoría y mayoría circunstancial con hegemonía, con el ejercicio absoluto del poder.

Desde esta banca, señor presidente, exhortamos antes de votar los más trascendentes temas de esta Convención, a lo que le decíamos el otro día al profesor Lazzarini un poco en chanza y un poco en serio: que no estamos concediendo nada al radicalismo, al justicialismo, al MODIN o al Frente Grande. Tampoco estamos obteniendo nada para cada uno de estos cuatro bloques; lo único que pretendemos es darle un servicio y obtener una mejora en la calidad de vida de todos los bonaerenses.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una breve aclaración, tiene la palabra el señor diputado Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - Señor presidente: muy brevemente, deseo expresar que lamento la intolerancia democrática que tienen algunos señores diputados. Nosotros tenemos una historia, nos conocemos bien, pero no todos los compañeros que están en este recinto conocen las reglas de juego de un ámbito como por ejemplo el de la Cámara de Diputados.

No podemos permitir que se siga utilizando esta falacia, porque no es la altura que le corresponde al debate. Si el señor diputado quiere hablar como si estuviera en una tribuna, le recuerdo que este no es el lugar adecuado. Todo lo que ha dicho, se dijo antes.

A través de esta jefatura de bancada, quiero decir que lo que acaba de enunciar el señor diputado, nunca ha podido ser corroborado; y aquí tengo las estadísticas, señor presidente.

El hecho de que no accedamos a posiciones opuestas no lo autoriza a venir a agravarnos de la manera que lo hizo. Lamento esto, porque hasta ahora las cuatro bancadas han venido trabajando con la suficiente altura. Ningún diputado convencional tiene el derecho de bajar a este nivel, reiteradamente reclamado por el señor diputado Fernández. Los justicialistas reclamamos que esta reforma sea el producto del consenso de todos y no del autoritarismo que él reclama. El está permanentemente agravándonos...

Sr. López Fagúndez - No pretendía agravar, señor presidente.

Sra. Rubini - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada Rubini.

Sra. Rubini - Dado que queremos que este debate sea llevado con altura, no voy a permitir que se nos agravie de la manera que lo hizo el señor diputado López Fagúndez cuando dijo, entre otras cosas, que nos falta el cuero y que no se va a llevar a cabo el plebiscito.

Le contesto simplemente diciéndoles que a ellos es a quienes les faltó cabeza, capacidad, les faltó honestidad y ellos son a quienes les faltó el cuero. Si no, que vayan a explicar por qué se fueron seis meses antes del gobierno y nos dejaron un país en llamas.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Simplemente, y como consecuencia de lo que apunta el diputado convencional Díaz - como él bien dice, nos conocemos desde hace mucho-, en ningún

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

momento quien habla pretendió agraviar a alguien. Solamente quiso decir el que habla lo que esta sintiendo.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Para evitar que se sigan enganchando temas con las interrupciones y aclaraciones, que para nosotros son agravios, diré simplemente que las votaciones en las distintas comisiones arrojaron el siguiente resultado: en Ecología: 133 votos afirmativos, y somos 138 diputados convencionales; en Poder Legislativo, 133 votos afirmativos, y somos 138 diputados convencionales; en Régimen Electoral, 134 votos afirmativos y, señor presidente, me abstengo de seguir enumerando. Esto demuestra la falacia política recogida intelectualmente. Yo quiero que se discuta intelectual y científicamente, no para la tribuna.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Real.

Sr. Real - Señor presidente: sin lugar a dudas, el señor diputado convencional preopinante ha demostrado un alto grado de intolerancia política.

Evidentemente, la acotación que voy a hacer pierde oportunidad porque era en el hilo de su alocución.

Cuando se refería al distrito de Adolfo Alsina, señalaba que se había hecho el levantamiento de una ruta; no ajustándose a la verdad: no era para contener el agua, sino para permitir su transitabilidad.

Puso como ejemplo al gobernador Armendáriz. Yo tengo un triste recuerdo de la actividad del gobernador Armendáriz, cuando extensas zonas del noroeste de nuestra Provincia estaban inundadas y nos mandó a cazar o criar nutrias y a aprender a convivir con el agua.

Traigo esta acotación al debate. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia

Sr. Barrachia - Señor presidente: creo que

este discurso no le hace bien a ninguno, pero en el marco de las aclaraciones, cuando se dicen cosas que no responden a la verdad, también tengo que hablar.

El distrito de América tiene las canalizaciones construidas por el gobernador Armendáriz, que conducían el agua a mi distrito. En éste, durante los cuatro años del gobierno del doctor Armendáriz se fueron creando multisectoriales y movimientos populares en su contra. Siendo nosotros gobierno, se reclamaron todo tipo de obras. Fueron ejecutados y realizados atreos en caminos. Pero hace casi 8 años que nosotros no tenemos obras que nos saquen el agua de nuestro distrito. Se han perdido hasta ahora cincuenta y dos tambos; y yo he transformado mi distrito en un distrito agroganadero y portuario. Tengo dos balnearios, varios lugares de pesca, cincuenta mil hectáreas de una gran laguna.

Creo que éstos no son los temas de esta Convención, pero si cada uno los usamos para cosas que no debemos, debo contestar. Lamento haber tenido que hacerlo.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Señor presidente: es, simplemente, para solicitarle al señor diputado convencional López Fagúndez que me aclare sí, cuando dijo que al gobierno y a los peronistas no nos daba el cuero para ir a un plebiscito, para una afirmación de su propia cosecha o una cita textual del General Lanusse. (Aplausos).

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: no resulta nada fácil mantener la calma y el equilibrio después de un discurso del estilo del convencional López Fagúndez. Y no digo del estilo por la forma de expresarse sino, lo que es peor, por sus dichos.

En el tiempo que llevamos en la Convención y seguramente en los pocos días que nos quedan se ha repetido y se repetirá un elemento común en la mayoría de las expresiones, en

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

muchos casos muy buenas y en otros no tanto. En el último caso, como dijera el secretario de prensa de Hitler: «Miente, miente que algo queda».

Pero en todo lo que se dijo y se dirá el eje ha sido la gente, la voluntad popular. Creía que de una vez por todas, ante el escarmiento que las clases dirigentes políticas han tenido íbamos a empezar a cambiar, a tener una nueva conducta política respetando a la gente y no seguir usándola como muchos lo han hecho y pretenden continuar haciéndolo.

No me explicó cómo un partido político que no hace muchos años superó el 50 por ciento de los votos, que hoy llega al 15 por ciento y en algunos distritos no pasó del 12 por ciento no encontró el espíritu de humildad suficiente para entender que son ellos los que se han equivocado y no el pueblo. (Aplausos).

Y fíjese, señor presidente, hasta dónde siguen pensando que la gente se equivoca y la siguen subestimando, que hablan permanentemente de ella pero no dejan de pasar el aviso de separar las elecciones municipales de las provinciales para que el pueblo no vote cualquier cosa.

Pareciera ser que la gente estaba madura en 1983 y fue involucionando de tal forma que terminó votándonos a nosotros.

También se dice que es necesario -lo dijo un intendente- separar las elecciones municipales de las provinciales para que la gente pueda analizar el nivel cultural e intelectual de los candidatos. ¿Qué se creen que hace la gente ahora, dónde está dicho que no evalúan? La gente no es un botín de guerra, no es algo que nos sirve hoy para seguir macaneando.

En ese marco debemos tener muy en claro lo que decimos, lo que hemos hecho y lo que haremos. Las exigencias de la hora actual para cualquier político no son las mismas que hace diez años.

La realidad de nuestro país exige nuevas conductas, nuevas actitudes, nuevas formas de accionar y nuevos métodos. Muy pocos son los que dicen que la estabilidad política y la continuidad de la democracia exige de nosotros, de la dirigencia política, nuevos métodos, nuevas conductas y nuevas acciones.

Nosotros tenemos un ejemplo que no quiero dejar de citar en este momento. Perdimos las elecciones de 1983 legítimamente, ante una

mejor propuesta, independientemente de que luego la nuestra resultará la propuesta más clara, la más transparente, la más seria y la más confiable.

Ante ese resultado, lo primero que hicimos los justicialistas fue aceptarlo y a partir de ahí empezamos a depurar el partido. Como no nos dieron internas estábamos creando un partido en 1985, apenas dos años después, en una muestra de total espíritu de autocrítica. Con esa actitud, el movimiento, en ese momento, logró acceder, con el doctor Antonio Cafiero, a la presidencia del partido y a la gobernación de la provincia de Buenos Aires.

Pero fíjese, señor presidente, que siendo justamente el doctor Cafiero el presidente del partido justicialista, va a elecciones internas con el actual presidente de la Nación y las pierde.

Fíjese, señor presidente, qué fenomenal ejemplo de la voluntad popular, y ahora vienen a decir acá que el poder hegemónico y las estructuras serían tan poderosas que las elecciones pasarían a ser, simplemente, un hecho formal.

Decía el convencional Pinto que había que competir en igualdad de condiciones con el gobernador Duhalde, pero hay un solo partido en este recinto, además del justicialismo, que tiene la posibilidad de competir en igualdad de condiciones que es, exactamente, el radicalismo, porque también gobernó a la Provincia durante cuatro años.

Por eso decir que a la gente se la sigue convenciendo con publicidad y propaganda no es correcto. Veamos qué pasó el 3 de octubre, veamos qué pasó con Magdalena Ruiz Guiñazú y Mariano Grondona para ver cómo los que creen que con publicidad y con las estructuras se ganan las elecciones. Las elecciones se ganan con el ejemplo diario, resolviendo los problemas de la gente, ¿o se creen que somos todos carismáticos y que por eso ganamos las elecciones?

El radicalismo perdió las elecciones y muy feo porque no resolvió los problemas de la gente, porque a pesar de decir que defiende a la Constitución no pudo cumplir con el mandato que el pueblo le dio por seis años. (Aplausos) Y estuvo con la cabeza gacha pidiendo disculpas por haberse ido seis meses antes.

Esto no lo debería decir porque no es bueno

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

para la reforma de la Constitución, no le hace bien al debate. Pero no es menos cierto que venimos escuchando todos los días esta disculpa: esto no lo debería decir, pero en ese momento se dice; o bien: no me gustaría decir tal cosa, pero se la dije; de eso no me gustaría hablar, pero se habla. Quiero, en esta Convención, dejar expresado lo que siento.

Vamos a emparejar las cuerdas. Eso de decir barbaridades y luego pedir disculpas, no tiene sentido. No es forma de elevar el debate. Y no son ellos, precisamente, quienes van a decir qué es lo que se habla, qué es lo que se debe decir.

Se habla mucho de que la gente así se expresa. En cualquier país del mundo, y creo que en este también, el que gana las elecciones con un 43 por ciento de los votos y le saca 27 puntos de ventaja al que le sigue, como país el 10 de abril, es ganador acá y en cualquier lado.

Después de haber conocido en este recinto el concepto de voto intransferible, si eso fuera así, el que salió segundo saca el 16 por ciento por lo que no sería cierto que ahora el radicalismo, el Frente Grande y el MODIN piensen de la misma manera. No sea cuestión que lleguen a explicarle a «Perro» Santillán que la convertibilidad es buena, que cualquier cosa vale y que cualquier cosa puede ser cierta.

Debemos respetar el respaldo que la gente le ha dado a quien le ha resuelto sus problemas. Y tenemos que respetarlo permitiéndole que se exprese. Porque acá no estamos hablando de reelección sino de la oportunidad de que el actual gobernador pueda ser nuevamente candidato.

A los que hablan de que esto es asegurar el poder hegemónico y la continuidad del doctor Duhalde, creo que les está traicionando el subconsciente porque conocen el resultado electoral que se va a dar el 14 de mayo si es candidato el actual gobernador. Lo tienen tan asumido que lo repiten a cada momento.

Saben que darle la oportunidad al doctor Duhalde de ser candidato es como asegurar que va a ser gobernador.

Pensé que nosotros solos estábamos convencidos de eso, señor presidente, pero ahora me doy cuenta que los demás también lo están.

Darle la oportunidad a la gente que elija es ni más ni menos que darle la oportunidad a que

el próximo 14 de mayo vote al actual gobernador.

En el actual gobernador, el doctor Duhalde, que no es ningún emperador ni lo va a ser, ni se va a quedar con ningún poder hegemónico, está la esperanza de la gente.

A pesar de que los problemas existen -no podemos desconocer, señor presidente, ninguno de los problemas que han expuesto los demás bloques, que son ciertos y existen-, la gente tiene esperanza en el proceder de este equipo de gobierno que está trabajando para resolverlos.

Otra cosa muy distinta es que los problemas existan y no se haga nada para resolverlos. Por eso, a pesar de los problemas y las dificultades seguimos ganando, señor presidente. Y si bien es cierto hay gente que todavía abre las canillas y les sale mierda en lugar de agua, no es menos cierto que a muchos que les salía mierda ahora les está saliendo agua. Por eso creen y tienen esperanza. Porque saben que ahora haya alguien que se ocupa de resolver sus problemas.

Eso lo vivimos los actuales intendentes de los distritos cualquiera fuere el partido que representa, señor presidente. Porque la gente respalda sin distinguir partidos políticos: los peronistas votan a los intendentes que son de Duhalde si hicieron bien los deberes y los manda en penitencia si no hicieron bien esos deberes; y los radicales votan a los radicales si son buenos intendentes y no los votan si no han hecho bien las cosas.

El pueblo argentino ha mostrado una gran madurez, señor presidente. Querer separar las elecciones municipales de las provinciales, decir que las elecciones son un mero hecho formal, que se quieren hacer en beneficio propio, son cosas superficiales.

Parece mentira que fuerzas que se tildan de populares desprecien a la gente de tal forma y la usen tan gratuitamente, señor presidente.

Finalmente, quiero destacar la actitud del bloque del MODIN que no está haciendo ni más ni menos que darle la oportunidad al actual gobernador para que nuevamente sea candidato. No le está aceptando ni regalando nada.

Esta noche, señor presidente, se va a votar la modificación que va a permitir la realización de un plebiscito. Aquellos que dicen que tenemos miedo, por mi parte les expreso que he-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

mos ganado y perdido varias elecciones en nuestra carrera política, pero actuando con madurez, con honestidad política y con altura. De esa manera, se puede seguir creciendo aún en la derrota, sobre todo cuando se la asume con dignidad de la misma manera que se asume el triunfo con humildad.

Nosotros nos vamos a ir de esta Convención con la Constitución reformada y con la posibilidad de que Duhalde sea nuevamente candidato a gobernador, por una razón de estricta justicia, señor presidente, y por el simple y elemental hecho de que el pueblo bonaerense lo está reclamando.

Dicen qué «basta con leer los diarios», pero no sé qué diarios leen. No son encuestas partidarias, señor presidente, son privadas las que están dando este 60 y 80 por ciento de respaldo al actual gobernador.

Muchas veces viendo y escuchando lo que pasa y lo que se dice en este recinto se explican algunas cosas y fundamentalmente se explica cómo un partido centenario que alcanzó el gobierno provincial y nacional y superó el 50 por ciento de los votos, hoy tiene el 13 ó 14 por ciento de los sufragios. Parece mentira que los únicos que no se lo explican sean ellos mismos, señor presidente.

Por los temas que nos faltan discutir, especialmente el judicial, creo que difícilmente vuelva a expresar mi opinión en esta Convención, señor presidente, señores convencionales.

Por eso quiero expresar al resto de los convencionales mis disculpas si en algunas de mis expresiones pude haberles faltado el respeto a alguien. Además deseo agradecerles a aquellos que han hablado respetuosamente hacia todos los demás. Ese es el clima que tenemos que ir consiguiendo para que la gente nos comience a creer nuevamente y para que sepamos que la falta de credibilidad y el desprestigio que tenemos los dirigentes políticos no es ni más ni menos que producto de nuestros propios errores, muchos de los cuales se han puesto de manifiesto en esta convención. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Andres Aner.

Sr. Aner - Gracias señor presidente. No

tengo apuntes que me acompañen para estas palabras. Quiero ser tan auténtico como creo que lo he sido durante toda esta Convención.

Deseo que las palabras elaboradas por mi mente marchen al ritmo de mi corazón sabiendo como sé que el hombre es dueño de sus pensamientos, pero esclavo de sus palabras.

Vengo a hablar para ratificar mi voto en el sentido y en la dirección de mi bancada, aunque algunos desean verlo hacia otra dirección, tratando de justificar de ese modo el trato inhumano, discriminatorio y arbitrario al que me han sometido.

Podría comenzar tratando de elaborar una breve historia, la historia de los grandes dilemas de la humanidad -sin duda aquí también ha existido un dilema-, diciendo que son más ficticios que reales porque siempre existe una respuesta, siempre hay una solución.

Alejandro marchó con sus 49 mil infantes y sus 5 mil hombres montados sobre elefantes a conquistar el Asia, pero al pasar por Gordio tenía previamente, por disposición de los sabios que desatar el nudo gordiano para seguir avanzando. Era un dilema; no lo podía hacer, sin embargo tomó su espada y lo cortó.

Pero también la historia pasa por la razón, por el entendimiento y salvando las grandes distancias que nos separan en años y en trascendencia, me voy a atrever a mencionar uno de los más extraordinarios dilemas que reveló la historia de la humanidad. Fue cuando El Hombre en las puertas de la ciudad, fue preguntando acerca de qué debía hacerse con la mujer sorprendida en adulterio. El Hombre inclinó su cuerpo y tomando una vara comenzó a hacer dibujos en el suelo. Necesitaba tiempo para desentrañar el dilema: si ordenaba lapidar a la adúltera, como decía la ley de su pueblo, violaba el mandato que venía a imponer, la revelación del amor en nuestro mundo: pero si ordenaba el perdón, violaba la ley de su pueblo y perdía credibilidad. Se levantó entonces y dijo: «El que esté libre de pecado que arroje la primera piedra». (Aplausos).

La ciencia política, a través de sus más grandes cultores, trató también de exponer el dilema trágico de la democracia cuando los enemigos de adentro pretenden destruirla. ¿Puede la democracia, violando sus principios

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

y conceptos, conculcar la libertad que le brinda a aquellos que desde adentro pretenden destruirla?

El dilema está aquí. Si se defiende contra sus enemigos comete un suicidio dialéctico y si no se defiende el suicidio es material. Este dilema trágico lo ha respondido la madurez democrática y lo hemos respondido nosotros aquí generando normas constitucionales que protegen al sistema democrático dándonos las herramientas necesarias para tratar de eliminar a aquellos que siempre existieron y existen, usando la libertad para matar a la libertad. Y aquí la democracia prospera y la democracia triunfa.

En mi humilde visión de hombre del interior bonaerense vine a esta asamblea con mi doble compromiso de autor de la Ley 11.488 y constituyente por la Unión Cívica Radical. Encontré un dilema que, como todos los dilemas, es más ficticio que real. Traté de encontrar una fórmula que mi partido no aceptó y con la conducta de los hombres políticos la retiré por nota girada al presidente de la Convención.

Creo que en esta instancia los hombres no se defienden a sí mismos sino que defienden a sus ideas. Es más, no he pasado un solo minuto de mi vida defendiéndome. Pero actué en función del reclamo de mi partido o, por si alguien no lo entiende, por disciplina partidaria.

Aquí hay testigos que podrán decir de mi conducta como legislador. Podrán decir si no fue a través de la acción firme representando a mi partido, que logramos separar del gobierno de Duhalde a una funcionaria que marchaba con su accionar hacia la extinción de la escuela pública. ¿No fue mi discurso, no fue mi arenga en el recinto, así como la de otros radicales que cuando tienen que poner ponen, el que logró erradicar a quien supo decir que el Estado no se tenía que hacer cargo de las malformaciones sociales?

¿No fue acaso este legislador que en el tratamiento de la ley de reconversión administrativa -y está el diputado Díaz entre otros que confirmará lo que digo- que logró explicar con claridad política y jurídica la inconstitucionalidad de esa norma que generaba una suma del poder, que violaba los principios consagrados en el artículo 1º de nuestra Constitución y colocaba a los que la concienten en el marco de lo establecido por el artículo 29?

¿No fue este legislador el que revirtió la intención del gobierno provincial, a través del plan trienal y de la ley 11.376, de disponer, exclusiva y arbitrariamente, de los fondos del presupuesto de ese plan?

¿No fue por iniciativa de este legislador que se logró que el 30 por ciento de ese plan, es decir, 180 millones de dólares sobre 600 millones, fueran destinados en forma directa a los intendentes de la provincia, en un orden que promediaba el millón 200 mil dólares para obras públicas, beneficiando sustancialmente a los intendentes de la Unión Cívica Radical? (Aplausos).

Fue este legislador, imbuido de los principios de la Unión Cívica Radical, quien abrió la puerta del comité de su distrito a los doce años en su inauguración de la mano de Ricardo Balbín. Fue este legislador el que puso lo que había que poner para que naciera la reforma. Después pasaron otras cosas, vinieron otros acuerdos, pero quédense tranquilos no tengo alma de botón. (Aplausos).

Nunca podrán comprender la tristeza que siento como radical de tener que decir estas cosas. Provengo de una familia radical. Mi padre fue concejal, diputado, senador e intendente. He ocupado cargos municipales, he sido legislador y ahora constituyente. A los 35 años he venido con pasión y muchos que usan la libertad han tratado de conculcarla. Me siento entristecido.

Busco la forma de demostrar que el consenso no es mera retórica, ya que jamás podrán brillar hermosas realidades si antes no vibraran grandes esperanzas. Es con ese único sentido que traté de redactar un proyecto que cuenta con el aval del comité del distrito al que pertenezco, incluyendo todo el andamiaje que la ley 11.488 autoriza para la reforma.

Lamentablemente, a esta altura, creo que mi proyecto integral de reforma es una utopía, pero creo que es una hermosa utopía. Estoy convencido de eso, como también estoy convencido que utopía es la palabra ingrata que ha maculado a la verdad en su derrotero hacia su consagración. Utopía fue la palabra que mancilló a Sócrates. Utopía fue el murmullo siniestro que se escuchó a espaldas de Cristo. Utopía fue la palabra con que Salamanca pretendió macular a Colón y es la palabra que usaron los salamancas de toda la historia para perseguir a

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Hegel y a Copérnico, y abrir la cárcel para Galileo.

Es una utopía pero es la génesis del proyecto, no quieran encontrar otros motivos los que me fustigan; sólo el ladrón cree que todos son de su condición. (Aplausos).

Vengo a votar con el mandato de mi partido porque creo en la disciplina partidaria. No sé si todos hemos cumplido de igual manera con ese principio.

Tengo un mandato para votar y lo voy a cumplir, lo he dicho siempre, aun cuando presenté mi proyecto; pero no me impongan un mandato para pensar. (Aplausos).

Ayer una señora diputada convencional dijo muy bien una hermosa metáfora: «el tren de la historia está pasando y hay que subir a él». Yo digo: menos mal que en esta vieja estación ya no pasan los trenes, porque no creo que estemos haciendo bien las cosas y corremos el riesgo de que nos pase por arriba.

Señor presidente: nunca estuve y no estoy a favor de la reelección, irracionalmente estoy a favor de la reforma.

Los bonaerenses hemos perdido la acción popular en defensa de los intereses difusos; la revocatoria de mandatos que le da al pueblo la maravillosa posibilidad de sacar con su voto a aquellos que no cumplen o que actúan mal; el piso presupuestario para el servicio educativo y perderemos, sin duda, la autonomía municipal. Yo también cargaré con la cuota de responsabilidad por no haber tenido la fuerza suficiente, pero intenté hacerlo. Quiero que mis hijos sepan que su padre tuvo el coraje para encontrar o tratar de encontrar alguna solución.

Tal vez ha sido un sueño y quizás, matarán al soñador pero no van a matar los sueños.

En su momento dije ser radical es ir al fondo, a la raíz de los problemas. Si me equivoqué, como hombre de bien pido las disculpas correspondientes pero demuéstrenmelo, porque no creo haber actuado mal. Tal vez la historia, que ya no necesita de tantos años para pronunciarse, se expedirá rápidamente.

Espero que los disensos no obstaculicen más el desenvolvimiento de esta Convención y que asumamos que somos libres. Pero vivir en libertad, como ayer lo dije y lo dijo Alberdi, que «no es sentarse en las esquinas de los cafés para gritar a voz en cuello los errores del

gobierno, vivir en libertad es vivir en solidaridad con la República, es vivir para la República».

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en la barra y en las bancas).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: no tenía intención de hacer esta intervención, pero como le comenté, vía telefónica, al presidente de la bancada radical, hace un momento cuando se mencionaba y rendía homenaje a uno de los grandes hombres políticos de este siglo, don Ricardo Balbín, me emocioné porque retrocedí veinticinco años de mi vida y me emocioné por que los peronistas, cuando recordamos estas cosas tan caras a nuestros sentimientos obramos más con el corazón que con la razón.

Así recordaba la consigna de que, «mejor que prometer es realizar» y que en esa época, estudiando en La Plata para recibirme de abogado pude conseguir trabajo en este lugar donde estamos ahora.

Aquí estaba el Correo del cual fui cartero, sintiéndome orgulloso de ello. Recuerdo que entre los recorridos que tenía estaba la casa de don Ricardo Balbín y recuerdo también que me recibía, muy temprano, en pantuflas y con el mate en la mano que me supo convidar más de una vez. Era un hombre muy amable.

Hoy que se viene denostando y manoseando demasiado, dentro y fuera de este recinto, la palabra pacto, me acuerdo siendo yo muy joven por entonces, aquella famosa maniobra que, pese a sus años, tuvo que realizar Balbín saltando tapias para abfzarse con aquel gran adversario. Esta es la parte que conocemos y que se hizo pública para todo el mundo: el abrazo de Perón y Balbín. Sin embargo nadie dijo que ese pacto fue espurio. Siempre las cosas empiezan así con una charla en algún lugar.

Aquí viene la razón de todo esto. Comprendo el estado de ánimo del señor diputado Aner, tal vez, el del señor diputado López Fagúndez, así como el de muchos que nos vimos privados en la reforma del '90 que ahora tuvimos la oportunidad de lanzarnos a esta nueva aventura.

No tengo alma de «botón». Coincido plenamente y más allá de los resultados. Tomo

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

esta intervención porque me parece que, sea cual fuere el resultado de la votación, quiero la reelección del gobernador porque es trascendente. Empezamos un día, en La Plata, a delinear el origen y la gestación de esto que hoy vemos aquí. No lo hicimos con el fin de bastardear, sino con altura, y grandeza y esperanza.

Lamento todo lo que se ha dicho. Me siento mal, como él se debe sentir, más allá de los resultados, porque se puede ganar o se puede perder. Me siento mal por los barbaridades e inexactitudes que se han dicho.

Quiero reivindicar el pacto, el acuerdo o lo que sea, porque recuerdo a Kelsen, en La Justicia, cuando sostiene que uno elige valores a partir de una jerarquía de valores y siempre hay conflicto de intereses. Siempre hay unos que triunfan y otros que pierden, pero en definitiva triunfa la mayoría y ese es el camino que nos deja la posibilidad de convivir: la democracia.

Todo lo que dijo el señor diputado Aner, en su paso por la Legislatura -que me pidió que confirmara- es cierto, como también lo es lo referente al señor diputado López Fagúndez. El MODIN y la UCeDe también; todos colaboraron para que la Legislatura produzca para el pueblo de la provincia de Buenos Aires. Y en eso tiene razón el señor diputado Aníbal Fernández cuando sostiene que debemos elevar el nivel.

Si bien es un ámbito político, una carrera tipo laboratorio para que las ideas se combinen, volvamos a eso y ojalá podamos votar hoy para terminar con el dilema que nos comprende a todos y que el pueblo -que no es tonto- pueda decir lo que nosotros no podemos decir aquí: la posibilidad de que alguien pueda presentarse para su reelección, que alguien que juró por esta Constitución como otros gobernadores y que también pueda tener acceso a la reelección.

Quisiera destacar el gesto en la persona del señor diputado Aner, de todos los integrantes de bloques que desde 1987 hasta aquí -periodo en el que me ha tocado ser legislador- han actuado con la grandeza con que hemos trabajado siempre. No hubo contubernio, pero siempre se empezó por alguna parte.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclamación, tiene la palabra la señora diputada convencional Iglesias.

Sra. Iglesias - Señor presidente: es simplemente para contestarle al señor diputado López Fagúndez que yo no estoy creída que vivo en el paraíso terrenal, porque se imagina que en estos momentos no estaría acá sino en mi casa, acariciando a mis dos hijos. Además, tampoco estarían mis compañeros en este momento en Bolívar en una jornada sobre seguridad.

Desde 1965 vengo haciendo lo mismo. Por eso es que a mi mamá también le hice mucha falta y mucho más les hago falta a mis hijos, y si estoy acá es porque hay que hacer muchas cosas en la provincia de Buenos Aires. Justamente no es el paraíso terrenal.

Tampoco soy culpable que desde el '83 al '87 no existiera un gobernador en la provincia de Buenos Aires, sino una señora que todos los veranos estaba en las pasarelas de Mar del Plata. Así nos enterábamos sobre lo que pasaba en la gobernación.

Le voy a explicar algunos de los trabajos hechos en Daireaux. Aunque soy de Morón que no está cerca de esa ciudad me, entero porque me gusta interiorizarme de lo que pasa en nuestra Provincia.

A iniciar: en Daireaux, puente sobre el arroyo Huascar, con un monto de 4.175.000 pesos; en ejecución la canalización del arroyo Huascar en el tramo comprendido entre Daireaux y Lamadrid, por un monto de 8.624.368 pesos; en ejecución, la canalización del arroyo Huascar, etapa I, tramo II por 8.767.181 pesos; en Daireaux puente aliviador Alsina - Inchausti por 1.740.304 pesos; en Daireaux canal aliviador Alsina - Tordillo cuyo monto no se conoce.

En 1993 se han terminado los puentes Alsina - Inchausti, Alsina Tordillo y sobre el canal aliviador en ejecución el Huascar - Lamadrid.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Blanco.

Sr. Blanco - Señor presidente: lo que tengo por decir ahora debí haberlo dicho y tuve la intención de hacerlo la noche del 16 de mayo, cuando en el recinto de la Cámara de Diputados de Buenos Aires se procedía a declarar inaugurada esta Asamblea. No tuve ánimo para hacerlo.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

En ese entonces, venía del interior bonaerense comprometido con el ejercicio de las funciones públicas, importantes por cierto para nuestra comunidad, y tenía un compromiso que aún sostengo con el pueblo de mi partido.

Pero respondiendo a una disposición de nuestro movimiento y de los compañeros de la 4ª sección electoral, debí asumir, simultáneamente esta nueva responsabilidad.

Y debo confesarlo, señor presidente. Esa noche tuve la sensación de que estaba en presencia de algún fracaso; no se iniciaba esta honorable Convención, como pude haberme lo imaginado algún tiempo antes cuando me aprestaba a asumir esta nueva responsabilidad.

Pero algo me alentaba. En las bancas de nuestro sector había compañeros de viejas luchas que de alguna manera aventaban la posibilidad de manejarnos en la soledad del recinto. Mirando a las otras bancadas, veía en algunas de ellas a hombres de nuestra región, a distinguidos colegas y amigos e intendentes de la cuarta sección electoral.

También debo decirlo. Veía a un hombre con quien compartí durante cuatro años el recinto en el honorable Congreso de la Nación, un hombre que aprendí a respetar y a admirar por sus valores democráticos. Seguramente él no me conoció ni me conoce, pero yo a él sí. En mi caso, no era demasiado importante: no era una figura de tapa de las revistas ni de los medios masivos de comunicación; en todo caso, tampoco era posible llegar con mucha facilidad, pues los medios todavía estaban en manos del gobierno, pero ello no fue óbice para que tratáramos de cumplir con nuestro cometido.

La presencia de estos hombres y de los compañeros de las viejas luchas me alentaron a permanecer en esta honorable Convención Constituyente.

Debo decir, después de estar acá ciento veinte días, que aquella noche pareció que me reencontraba con los primeros años de nuestra militancia política, cuando éramos jóvenes y estábamos acicateados por las inquietudes cívicas, por el alto ejemplo de Perón y también por tener delante de nosotros la mano extendida de los hombres que fundaron nuestro movimiento, que pusieron la piedra sillar de este movimiento para todo los tiempos, el más grande movimiento de América Latina.

Esa noche nos animamos a quedarnos aquí,

al recordar las horas difíciles de 1955; a esa maravillosa generación de jóvenes de 1955 reconocida para siempre, esos hombres jóvenes que asistieron azorados a la presencia del drama que se desataba en la República.

A mí me pareció que esa noche del 16 de mayo se repetía la escena. Era distinto el escenario; eran distintos los intérpretes e incluso los atuendos. No me preocupan los atuendos; me quedo con los de hoy y no me interesan los de ayer, los de cuello duro y corbata.

Eran, repito, distintos los atuendos, distintos los intérpretes, pero eran los mismos personajes, perdonenme: lo digo sin intención de agravio. Era, fundamentalmente, el mismo drama de la república cuando estaban avasalladas las instituciones republicanas y la democracia con una de las dictaduras más sangrientas que la Argentina ha sufrido.

A tantos años de aquel entonces, esa noche, en donde estaban presentes hombres maduros ya forjados en las viejas luchas del peronismo, tuve la sensación de que se pretendía recrear actos reñidos con elementales normas de la democracia. Lo digo con todo respeto.

Por supuesto, era distinto el escenario. Eso fue lo importante y lo que me retuvo acá.

En aquel entonces eran los sótanos y los montes, la calle y el campo; hoy estamos en el ámbito de la democracia y en un lugar histórico como es el Pasaje Dardo Rocha, que es muy distinto. Es un escenario en el que no están los telones de la tiranía y sí el marco maravilloso de la democracia. Por eso me quedé aquí y seguí realizando este trabajo; y debo confesar que no estoy arrepentido y que estuve en lo cierto. Hombres como Proia y la compañera Derotier nos dieron la mano, como en aquel entonces, para que no nos fuéramos, para que nos quedásemos. Esa noche y por breves momentos me corrió por mi imaginación y mi mente las horas difíciles del '55, del '60 ó del '62. Como les decía, acicateado por las inquietudes cívicas y creyendo que volvía a restaurarse la democracia, dimos todo nuestro esfuerzo para encabezar las listas que la voluntad popular consagró.

En el '63 nos postulamos, pero fuimos proscritos; poco después se enarbolaron las banderas de la democracia y en el '65 fuimos concejales municipales. La mal llamada revolución argentina nos destruyó en el '66.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

En el '73, insistimos, y por tres años tuvimos el inmenso honor de ser intendente de nuestro pueblo, hasta que un 24 de marzo de 1976, pasó lo que pasó; la historia es demasiado conocida, como para que yo la cuente.

Insistimos en el '85 y nuevamente tuvimos el inmenso honor de llegar al Congreso de la Nación, y en el '91 estuvimos otra vez presentes para prestarle el servicio a la gente, tal vez uno de los últimos para nuestro pueblo, pero aceptando llevar adelante una tarea esencialmente integradora.

Entonces, cómo no vamos a sentir preocupación ante lo ocurrido el 16 de mayo de 1994 en la sede de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

Pero seguimos adelante y hoy estamos acá, no arrepentidos sino conformes. Y estoy seguro que vamos a volver a nuestras casas para dejar esta humilde tarea como ejemplo para nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos.

No he querido abundar en otras consideraciones simples, pero en el campo social es donde aprendimos y tomamos las primeras armas para manejarnos dentro de la comunidad. Allí tomamos los hábitos de la organización y ahora podemos demostrar los hábitos de la organización y ahora podemos demostrar con los hechos que estos no son incompatibles con el ejercicio de la función. Eso nos permitió realizar una tarea integradora a través del esfuerzo de todos.

Creo que esta Convención podría haberse manejado de otra forma. La discusión del artículo 110 me ha demostrado que todavía nos falta mucho por recorrer. No estamos en el '55 sino en el '94, pero les advierto señores diputados que es muy peligroso que se tomen actitudes como la que hoy hemos visto, porque de alguna manera le hacen mucho daño a la democracia. Y este acto egoísta que surge del artículo 110, en los términos que algunos bloques plantean, constituye de alguna manera algo que como dije puede perjudicar la democracia.

Los grandes males comienzan de a poco, pero siguen avanzando. Eso es lo que me preocupa. Con el mayor de los respetos, que es el que aprendí en la dura lucha y sacrificio que implica la tarea política, vengo a exhortarlos a que trabajemos en forma mancomunada para el bien de los pueblos.

Digo esto, tal vez recordando lo que vi de

don Ricardo Balbín aquí en La Plata. Todavía era intendente municipal por 48 horas y en la imagen de la pantalla vi a este viejo estadista, a este gran político argentino llamar a la reflexión cuando nos dijera que siempre hay posibilidad de vida cinco minutos antes de la muerte.

Cuando lo escuché a Balbín tuve la sensación de las horas que le esperaban a la Argentina.

Reflexionemos, señores diputados. Estamos a tiempo. No pretendamos nosotros, los dirigentes decidir lo que debe hacer el pueblo. Quien debe decidir el futuro gobernador de la Provincia, reside en la soberanía popular, y la soberanía es atributo del pueblo en su conjunto.

No somos nosotros quienes debemos decidir, sino el pueblo; lo que sí debemos hacer es facilitarle los mecanismos y reglas para que el pueblo tenga la posibilidad de decidir su futuro gobernador. (Aplausos).

Creo que toda esta experiencia que trato de volcarles a través de este mensaje, no tiene el fin de convencer a alguien; simplemente es una exhortación para recordarles que aún estamos a tiempo. Todavía no hemos votado, pero posiblemente lo hagamos esta noche.

Estamos a tiempo de poder hacer un aporte a la democracia, a la que hay que defender siempre porque es una obligación de los hombres que tenemos la pretensión de transitar el camino de la política. Y lo tenemos que hacer con toda lealtad; en un compendio de la política, no podemos buscar el ejercicio de la lealtad. Eso lo aprendimos mucho antes de que se fundara nuestro movimiento, como militantes, de aquellos jóvenes que nos dejaron la gloriosa jornada del 17 de octubre. Este es el concepto de lealtad que tuvieron los jóvenes de 1955 y que nos acompañaron en nuestra gestión.

Podríamos continuar diciendo muchas cosas más, pero hay que seguir avanzando. Los intendentes municipales que estamos acá estamos siendo reclamados por nuestras comunas; tenemos muchas cosas que hacer y la obligación de volver a nuestras bases para seguir trabajando.

Quiero dejar una preocupación para que reflexionemos tal como lo hizo Ricardo Balbín, «Hay esperanza de vida cinco minutos antes de la muerte». Y no sea que esto quede como un ejemplo, olvidado.

Yo no estoy defendiendo a Eduardo Duhal-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

de porque Duhalde no necesita que yo lo defiendan; a él lo defienden millones de bonaerenses a lo largo y ancho del territorio bonaerense. (Aplausos).

¿Qué puedo hacer yo o qué puedo decir de este hombre extraordinario, de este compañero de lucha con quien tengo el honor de haber compartido las horas más difíciles de nuestro movimiento político?

Nunca antes se ha trabajado en la Provincia como se trabaja ahora y no estoy haciendo comparaciones sino hablando de la realidad. En mi pueblo están todas las obras en marcha, integrando el esfuerzo común entre la Provincia y el municipio, como debe ser. Duhalde no necesita que nosotros vengamos acá a buscar sus votos, sus votos están en la calle y en el corazón de la gente.

Cualquier sea el resultado de la votación de esta noche, nosotros la vamos a respetar porque habrá sido, sin duda, ejercida dentro del marco de la democracia, pero saldremos a la calle a luchar como lo hicimos en 1955. Andaremos casa para casa, calle por calle, llevando nuestro mensaje para que la gente decida, porque tenemos la obligación de hacerlo. No es una amenaza, no es un acto de soberbia, es la humildad del que les habla.

Quisiera, de alguna manera, que todos nos acompañen con su voto, que dejemos al pueblo sea quien decida y que vuelvan a creer en nosotros el 14 de mayo de 1995, no por medio de un plebiscito sino por la voluntad directa del pueblo en las urnas, ejerciendo sus derechos y la voluntad para decidir el futuro de la provincia de Buenos Aires. Continuaremos luchando para seguir adelante.

No me preocupan algunos gestos o actitudes agraviantes, porque agravios han habido y no los recojo porque quienes hemos pasado largas luchas como las que hubo entre los años 1955 y 1972, los que estuvimos en la calle defendiendo las banderas del justicialismo, que eran las banderas de la patria, seguimos adelante levantando nuestra bandera azul y blanca.

Estuvimos 17 años luchando desde el 16/9/55 hasta el 17/11/72 y lucharemos 30 días más poniendo las cosas en su lugar, peleando por la democracia, porque sin democracia no hay libertad y sin libertad no hay justicia social. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: no podemos disimular, al entrar en este debate, que el tema que se está considerando es el que ha generado más expectativa, al menos periodísticamente, en toda esta Convención.

Como consecuencia de este tema se han dicho cosas verdaderamente censurables desde el punto de vista de la democracia, comenzando por subalternizar una reforma de la Constitución a un problema personal del destino político de un hombre.

La súbita preocupación del gobernador por actualizar la Constitución provincial, no provino de un deseo de cambiar la concepción conservadora de su texto, enraizada en ese origen de nuestra Constitución ni tampoco de cambiar el centralismo. Tampoco existió el propósito de cambiarla para mejorar la Educación como elemento verdaderamente transformador, estableciendo la participación democrática en sus estructuras de gobierno, garantizando la asignación de un porcentaje mínimo del presupuesto provincial para ello.

Y a las pruebas me remito. El texto de la reforma aprobada centralizó la gestión educativa negando la elección democrática de los integrantes del Consejo General de Educación y relegando al organismo a meras funciones de asesoramiento.

Sacó algo que era sabio en la Constitución de 1934 y que le asignaba a la Dirección General de Escuelas, como organismo autárquico, contribuciones y rentas propias que en su momento fuera el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, que en definitiva era lo que garantizaba a ese ente autárquico su desenvolvimiento. Y eso fue reemplazado por una vaga mención a que «el presupuesto de gastos dispondrá los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios educativos», en lugar de asignarle un porcentaje del presupuesto.

Todos los presupuestos tienen que asignar los recursos necesarios; eso es no decir absolutamente nada. ¿O se cree alguien que va a cambiar alguna cosa en Educación en la Provincia porque se haya incluido en el texto constitucional que el objeto de la educación será la

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

formación integral de la persona con dimensión trascendente?

Son palabras vacías de contenido desde el punto de vista concreto y de las necesidades de nuestra educación. Pero mucho menos existió la intención respecto a democratizar, descentralizar y modernizar el Estado provincial a través de los municipios mediante la consagración plena de la autonomía municipal.

Yo he expresado en oportunidad de hablar del tema municipal que el propio gobernador se manifestó en contra de ello. Entonces tenemos que desentrañar cuál fue la verdadera razón de esta convocatoria. Porque la verdadera vocación reformista le nace como consecuencia de la firma del acuerdo entre los doctores Menem y Alfonsín, mediante el cual el doctor Duhalde es relegado en su aspiración presidencial para 1995.

Es por esas razones que la campaña política del justicialismo para las elecciones del 10 de abril tuvo como único tema el de la reelección de Duhalde, con el slogan que ha sido repetido y que lo vimos en todos los carteles: «Vote y sigue» ó «vote y se queda», convirtiendo así esa elección en un verdadero plebiscito.

Obtuvo en el mismo menos de la mitad de los votantes y mucho menos de la mitad de los convencionales constituyentes lo que le ha impedido lograr su único objetivo, que era la reelección.

A esta altura quiero agregar que en nuestra Provincia nadie ignoraba en el momento de las elecciones que la única forma para que Duhalde se quedara era votar al justicialismo. No vaya a ser que alguien se haya creído el argumento de un señor convencional, que considerándose fiel intérprete ó exégeta del voto ciudadano, sostuvo que los que votaran a la Unión Cívica Radical estaban votando para que Duhalde se quedara.

En ese supuesto el slogan de la campaña de Duhalde debióse cambiar por el de «Vote a la Unión Cívica Radical y Duhalde se queda». Pero en las manifestaciones de ese señor convencional existe una verdadera descalificación hacia quienes votaron al radicalismo. Seguramente habrá considerado que hubo dos categorías de votantes: los que se equivocaron votando a la oposición y los que lo hicieron correctamente votando al justicialismo.

Frente al resultado electoral que no le otor-

gaba la mayoría necesaria en la Convención Constituyente provincial para consagrar su continuidad, resultado al que democráticamente debió someterse.

Sr. Presidente (Libonati) - El convencional Real solicita una interrupción.

Sr. Pinto - Después, señor presidente.

Sr. Presidente (Libonati) - No se la concede, señor convencional.

Sr. Pinto - Frente a ese resultado electoral, señor presidente, decía que no le otorgaba la mayoría necesaria a la Convención para consagrar su continuidad y se optaron por diversos atajos para intentar lograrlo. Lo mencionaré simplemente y lo conocemos todos: el fallido intento de aprobarlo por mayoría simple, la consagración de una cláusula permisiva en la Constitución Nacional, diversas formas de presión a través de condicionar la reforma o contenido a la reelección ó, lisa y llanamente, otros mecanismos como los desplegados con relación a los intendentes de mi partido, e incluso los que fueron denunciados por los representantes del MODIN.

De todos estos mecanismos, uno dio resultado y se consiguió el pacto que cambió la posición de uno de los sectores de esta Convención, de uno de los partidos que también habían sido votados para no habilitar la reelección inmediata que, mediante dicho pacto, se posibilita.

Con la independencia de la opinión que tengamos acerca de cuáles fueron las verdaderas razones que produjeron ese cambio, el argumento público empleado por uno de sus firmantes, el MODIN, que lo habría hecho para destrabar la Constitución, confirma que terminó cediendo al chantaje político: que «si no hay reelección no hay reforma.»

Ese pacto demostró también que para algunos políticos el mandato popular y el compromiso que él implica, no solamente puede ser defraudado, lo que genera mayor escepticismo al verse que para algunos en política todo puede ser negocio.

El tema de las reelecciones, señor presidente, no es nuevo en nuestro país, ni siquiera en América y hasta diría que ni en el mundo.

Decía Linares Quintana que el grave problema que representa el continuismo o sea la tendencia de quienes llegan al poder es procurar permanecer en él el mayor tiempo posible y se exterioriza mediante la imposición de reformas constitucionales cuando las constituciones lo impiden.

Juan Bautista Alberdi en sus «obras completas» refiriéndose al artículo 77 de la Constitución provincial que prohibía la reelección inmediata del presidente decía que se pretendió evitar los inconvenientes de las reelecciones, para la paz y la libertad del país. El presidente tiene siempre los medios de hacerse reelegir y para vez deja de hacerlo, con lo que se desnaturaliza el gobierno republicano introduciendo de un modo tácito algo del gobierno monárquico: la perpetuidad del poder en manos del mismo gobernante.

También decía Alberdi que haber permitido la reelección con intervalo de un periodo ha sido igualmente equivocado y acota que si nuevamente tuviera que redactar el artículo establecería el mismo plazo pero con la cláusula de no reelección.

Alberdi había llegado a la conclusión de que toda reelección es una forma más o menos encubierta, es un ataque contra el principio republicano, cuya esencia consiste en la movilidad periódica y continúa de los representantes sosteniendo la necesidad de abolir la reelección.

Linares Quintana agregaba que el continuismo, fruto de la psicología de nuestra política, es uno de los más graves problemas institucionales. Frecuentemente el gobernante que llega al poder desea mantenerse en el mismo y emplea las medidas que así lo posibiliten, si la Constitución no admite la reelección propiciará su enmienda, disimulada o no, entre otras reformas.

Esto lo sospechaba el pueblo en 1990 y ese fue el resultado del plebiscito. Nosotros no confundimos.

Señor presidente: a la luz de nuestra propia experiencia reciente mucho mejor hubiera sido mantener la no reelección de los gobernadores como hoy tenemos en la Constitución.

Se ha hablado aquí de que se quiere introducir una cláusula proscriptiva y eso no es cierto, señor presidente.

Proscribir es partir. Se habla de proscribir

como si hoy estuviera permitida la reelección y sabemos que hoy no lo está. Se mantiene la misma inhabilitación para aquellos que están hoy en funciones y asumieron cuando la Constitución no permitía la reelección.

También se habla de discriminación ¿Era discriminatorio el artículo 110 en 1991? No, era igual para todos los habitantes.

Si esa prohibición se cambiara en favor de Duhalde se estaría estableciendo un privilegio especial y personal, sería liberarlo de una prohibición con carácter retroactivo para su sola persona, sería una excepción de privilegio.

Además, señor presidente, el argumento de la discriminación porque no se lo habilita para presentarse a la reelección es insostenible.

Digo esto porque si se considerara que en caso de ser reelecto al finalizar ese segundo periodo correspondiente a la reelección autorizada, se le impediría presentarse por un nuevo periodo con lo que la discriminación aparecería nuevamente y permitiría evitar la reelección indefinida. Es decir, que cada vez que se le negara una reelección, habría un mecanismo discriminatorio.

Se habló también del Pacto de San José de Costa Rica que por supuesto establece conceptos que tienen que ver con la igualdad de oportunidad, etcétera. Pero también es cierto que este Pacto no avanza sobre lo que pueden ser las facultades y potestades de cada uno de los estados y de cada una de las provincias de determinar cuáles son sus instituciones y cómo se accede a ellas y se mantienen. De hecho hay provincias que lo admiten y otras que no.

Parecería, señor presidente, que el mecanismo que se ha encontrado para soslayar y solucionar este problema personal sería un plebiscito.

Acá se han dado por parte de quienes pertenecen a mi bancada excelentes argumentaciones de tipo político y constitucional. A propósito, seguramente nuestro presidente de bloque ampliará esto, por lo que yo no me voy a referir a ello.

Si quiero decir que este método del plebiscito, con sentido personal, tiene muchísimos antecedentes, algunos históricos que son verdaderamente graves porque casi siempre se ha utilizado con un criterio -digamos- de continuidad, como sucedió en Francia.

Así Haireau, por ejemplo, decía que en

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Francia a partir del año VIII a principios de la consulta directa, el pueblo sufrió una transformación puesto que el referéndum constitucional se convirtió en un plebiscito o en una llamada al pueblo, es decir, en una consulta al pueblo ya no sobre una ley sino sobre el mantenimiento del poder de un hombre o de una dinastía. Tal el plebiscito de Napoleón I para la transformación del consulado temporal y vitalicio, para el establecimiento del imperio en el año XII, los de Napoleón III en 1851 y 1852 y en 1870. No quiero referirme a los del neopresidencialismo ni al de países no democráticos porque estamos en un país democrático.

Pero también se los ha utilizado por parte de Pinochet en Chile y en países asiáticos de otra naturaleza.

En nuestro país también hay otros antecedentes. Uno de ellos tuvo lugar al comenzar el segundo gobierno de Rosas.

Por ley del 7 de marzo de 1835, la Legislatura de la Provincia aprobó una ley por la cual quedaba nombrado el gobernador y capitán general Juan Manuel de Rosas y se depositaba en él toda la suma del poder público de la Provincia.

Fue la Legislatura, en definitiva, la que convocó al pueblo para que por medio de un plebiscito se le ratificaran expresamente las facultades que se le habían otorgado.

Es decir, que el plebiscito no tiene buenos antecedentes, señor presidente. Ha sido utilizado con un criterio no democrático, cuando se refiere a una persona en forma individual.

Sin revolver el pasado, porque no estoy dispuesto a hacer lo, quisiera decir cuáles fueron las razones de los desencuentros que tuvimos en algunas épocas y que queremos entre todos superar.

Fue uno de los más importantes hombres del radicalismo en oportunidad de la Convención Constituyente de 1949, Moisés Lebensohn, quien señalaba -previendo lo que en definitiva fue uno de los problemas más serios de todo nuestro país, el desencuentro de 1949 que seguramente fue tenido en cuenta por el doctor Alfonsín para su acuerdo con Menem, aún con la opinión que tengamos, sin dudar de la buena fe de Alfonsín en esa oportunidad- que: «tengo aquí una cantidad de antecedentes que demuestran hasta qué punto del dolor de los pueblos de latinoamérica ha necesitado crear

exigencias constitucionales, como las del artículo 77, para defender su derecho a la libertad».

En Guatemala, pequeño país que estuvo sometido a dictaduras, el presidente no puede ser reelecto sino después de doce años del cese de su ejercicio; en Venezuela no pueden ser electos ni los parientes del presidente y vice hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad; en Perú la prohibición de la reelección no puede ser reformada ni derogada, dice ingenuamente la Constitución, y el autor o autores de las disposiciones reformativas o derogatorias, o quienes las apoyen directa o indirectamente, cesarán de hecho en el desempeño de sus respectivos cargos y quedarán permanentemente inhabilitados para el ejercicio de toda función pública. Todos sabemos aquí lo que sucedió con Fujimori, en el caso del Perú.

Más adelante, señalaba Lebensohn que «el radicalismo adjudica a esta reforma constitucional la única finalidad que acaba de confesarse públicamente. Su actitud no puede ser modificada por la existencia de algunas disposiciones que contemplan anhelos sostenidos por nuestro partido. Han sido expuestos, en general, en forma de simples enunciados teóricos, desprovistos del sistema de garantías indispensable para su eficacia y exigido por el moderno constitucionalismo, y repiten el arsenal de frases creado para desorientar a la opinión pública y levantar una cortina de humo sobre el objetivo de la reforma.

Continuaba diciendo que reelección presidencial, culminación del proceso de centralización. He ahí la reforma. Todos sus demás aspectos estaban en la legislación o podían alcanzarse mediante la legislación, y agregaba que lo único que no podía lograrse era la remoción del infranqueable obstáculo opuesto a la ambición de mando de los gobernantes. De ahí, y sólo de ahí, nació la reforma.

También decía Lebensohn que «La finalidad de fortificar y perpetuar el poder adquiere plena evidencia en la reforma. La experiencia de casi un siglo señaló las deficiencias de la Carta del '53 en las limitaciones del poder personal de los presidentes, origen de gran parte de nuestros males políticos.

Asturias, en el libro «El señor presidente», decía irónicamente con referencia al tema de

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

las reelecciones: «ciudadanos: pronunciar el nombre del señor presidente de la República es alumbrar con las antorchas de la paz los sagrados intereses de la Nación, que bajo su sabio mando ha conquistado y sigue conquistando los inapreciables beneficios del progreso en todos los órdenes y el orden en todos los progresos.

Como ciudadanos libres, conscientes de la obligación en que estamos de velar por nuestros destinos, que son los destinos de la Patria, y como hombres de bien, enemigos de la anarquía, proclamamos que la salud de la República está en esta reelección de nuestro egregio mandatario y nada más que en su reelección.

Por qué aventurar la barca del Estado en lo que no conocemos, cuando a la cabeza de ella se encuentra el estadista más completo de nuestro tiempo, aquel a quien la historia saluda grande entre los grandes, sabio entre los sabios, liberal, pensador y demócrata.

El sólo imaginar a otro que no sea él en tal alta magistratura, es atentatorio contra los destinos de la Nación, que son nuestros destinos, y quien tal osara deberá ser recluso por loco peligroso, y de no estar loco, juzgado por traidor a la Patria conforme a nuestras leyes.

Ciudadanos, las urnas os esperan votad por nuestro candidato, que será reelegido por el pueblo.

Quiero recordar también una importantísima opinión que se refiere a la reelección presidencial sin el intervalo de un período. Y dice así: Bastaría observar lo que sucede en los países en que tan inmediata reelección es constitucional. No hay recurso al que no se acuda, lícito o ilícito. Es escuela de fraude o incitación a la violencia, como asimismo una tentación a la acción política para el gobierno y los funcionarios. Y si bien todo depende de los hombres, la historia demuestra que estos no siempre han ido ecuanimes ni honrados para juzgar sus propios méritos y contemplar las conveniencias generales, subordinando a ellas las personales o de círculo.

«En mi concepto tal reelección sería un enorme peligro para el futuro político de la república y una amenaza de graves males que tratamos de eliminar desde que actuamos en la función pública. Hemos dicho que la era del fraude ha terminado, y para que ello resulte

efectivo en los hechos no es suficiente que nosotros aseguremos la legalidad de los comicios que realicemos, sino que es menester no introducir sistemas que puedan, en el futuro, incitar al fraude y a la violencia a personas menos escrupulosas o a fracciones de ciudadanos que supongan que la salvación de la patria sólo puede realizarse por sus hombres o sus sistemas. En seis años de gobierno, un ciudadano debe dar de sí todo cuanto posee en bien el país. Luego, es menester que llegue otro con nuevas ideas y nuevas energías para ponerlas al servicio del bien común, que es el bien de la patria».

Esto, señor presidente, es un mensaje elevado a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1948 por el señor general Juan Domingo Perón.

Se ha hablado de Balbín, se ha denostado a Alfonsín y se ha criticado al gobierno del doctor Armendáriz a que pertenezca y me siento orgulloso de ello.

Yo reivindico lo de Balbín y Perón pero reivindico también haber peleado codo a codo con muchos peronistas. No quiero volver para atrás en la historia; no quiero recordar el '76 y sus causas por el recuerdo de muchos compañeros que hoy no viven, del radicalismo, del peronismo y de otros sectores políticos.

No hay derecho a hablar del presidente Alfonsín, decir que es bueno porque firmó el pacto o que es malo porque en el '89 sufrió un golpe de estado del establishment. Yo no tomo mi partido con beneficio de inventario, me siento participe y he compartido errores y aciertos. Acompañamos a Alfonsín en el '83 y estamos orgullosos de ese gobierno y también del de Armendáriz.

Puedo decir también, y tengo autoridad para hacerlo, que hemos trabajado codo a codo muchos años con señores intendentes del peronismo, coincidiendo en preocupaciones y aspiraciones; pero pedimos que se nos respete, señor presidente. Se nos viene a enrostrar el porcentaje electoral que tenemos.

Sabemos cuáles son las razones y las causas pero sabemos también hacer nuestra propia autocrítica y queremos que los demás hagan la suya y así podrán evitarle males futuros a la República.

No se descalifica a los partidos políticos en función del voto circunstancial porque eso re-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

presenta el momento en que se está viviendo. Ya le ha pasado al peronismo y seguramente le puede volver a suceder. No hay que ser soberbios ni petulantes, la historia no se detiene, se ha invocado y repetido la referencia al pueblo en numerosas oportunidades. Pregunto: ¿es sólo pueblo el que votó al Justicialismo y no es pueblo el que votó al Radicalismo, no es pueblo el que votó a los restantes partidos? ¿O es que la primera minoría tiene la petulancia de pensar que por haber sido tal es más que el resto? Puede haber coincidencias y disidencias en distintos temas, pero debemos respetar.

Exijo para esta parte del pueblo que represento, que nos votó, el mismo derecho y respeto que merece el resto del pueblo. Vamos a cumplir con nuestro pueblo, con el voto de ese pueblo, con el mandato que recibimos y asumimos.

Queremos recuperar para la política, para la democracia y para sus instituciones, la credibilidad y la confianza de la gente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Armando Real.

Sr. Real - Señor presidente: sin pretender ser irónico y sólo para saber quiénes somos los que estamos sentados en las bancas, quisiera que el señor diputado convencional preopinante me dijera si es la misma persona que fue intendente durante el período 1987-1991 y que al final del mandato fue candidato a senador, en primer término, por la octava sección electoral. Recuerdo -parece una verdad de Perogrullo-, que la octava sección electoral comprende sólo al distrito La Plata.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Dardo Otonello.

Sr. Otonello - Señor presidente: mi interrupción lo es con motivo de alguna referencia que el señor diputado Pinto efectuó respecto de algunas apreciaciones y reflexiones que, en el día de ayer, hice en relación al concepto tan reiterado del mandato popular invocado por el Radicalismo y el Frente Grande en numerosas oportunidades, para sustentar su postura contraria a la habilitación del actual gobernador y vicegobernador para su posible reelección en 1995.

Hoy estamos a cinco meses de la elección del 10 de abril. Me referí ayer, cuando hacía estas reflexiones, a los votantes del conurbano, un sector de la Provincia que nuclea aproximadamente a nueve millones de habitantes. Precisamente, hoy en algunos medios se publica una interesante encuesta efectuada por el Centro de Estudios Unión Para la Nueva Mayoría, realizaba en el Gran Buenos Aires. En esta encuesta se consulta a la gente acerca de cómo votarían un plebiscito que permitiera la reelección de Duhalde, según votó cada uno de los consultados en 1994, es decir, el 10 de abril próximo pasado. Y vemos que los consultados que votaron el 10 de abril al MODIN responden que no votarían a favor de la reelección de Duhalde en un 38,9 por ciento y que votarían por sí a la reelección a Duhalde en otro 38,9 por ciento. Esto, proyectado sobre los indecisos, nos lleva a que el 50 por ciento de quienes votaron al MODIN el 10 de abril, en un plebiscito votarían por el sí a la reelección de Duhalde. Estos datos toman en cuenta el lógico margen de error que toda encuesta tiene.

Esta consulta popular nos señala que de los votantes por el Frente Grande el 10 de abril, votaría por el no un 43,7 por ciento, pero votarían por el sí a la reelección de Duhalde nada menos que el 38 por ciento, que con la proyección sobre los indecisos lleva este porcentaje a un 43 ó 44.

Con relación a los votantes que el 10 de abril le dieron su apoyo a la Unión Cívica Radical, esta encuesta señala que votaría por el no a la reelección de Duhalde un 55,6 por ciento y por el sí un 28,6 por ciento, que con la proyección sobre los indecisos, los votantes por el sí sería algo así como el 34 por ciento.

A la luz de esta encuesta y siempre dentro de los márgenes de error a que hacía referencia anteriormente, y con todo el respeto que me merece el diputado convencional Pinto, creo que de ser correctos los resultados que arroja este trabajo, tendríamos que preguntarnos lo siguiente: ¿no será que todo este porcentaje de votantes por estos tres partidos el 10 de abril, no entendieron ese supuesto mensaje contra la reelección de Duhalde? ¿no será que ese supuesto mensaje contra la reelección de Duhalde no fue el que se hizo llegar a ese porcentaje de votantes?

En cualquiera de los dos casos respecto de

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

ese enorme porcentaje de votantes, el supuesto mandato antirreleccionista para con el actual gobernador, no sería tal.

Pero cabe una tercera reflexión frente a este resultado y es que ¿si hubo tal mensaje y la gente lo entendió, a cinco meses de aquella elección, este enorme porcentaje de votantes no habría cambiado su anterior decisión y por lo tanto también estarían cambiando ese mandato?

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Más que para una aclaración, señor presidente, para que el diputado convencional que habló primero me aclare lo que quiso decir.

En realidad, he sido intendente de La Plata y estoy orgulloso de haberlo sido. He sido candidato a senador por esta ciudad y no lo fui en virtud de las reglas de juego que existen, que son injustas pero las tuve que soportar. De haber existido un sistema con proporcionalidad, hubiera sido senador y el partido Justicialista no se hubiera llevado las tres bancas como al final lo hizo.

Esas son las reglas de juego a las que nos sometemos en la democracia y que tenemos que aceptar quienes hacemos política. A mí no se me cae nada si pierdo una elección. Si estamos en la política, nos vamos a someter a las reglas de juego de la democracia, a la voluntad popular.

El diputado Otonello parece estar muy bien informado, pero no podemos anteponer como resultado electoral el resultado de una encuesta cuando es la gente la que debe votar.

Con el criterio del señor diputado deberíamos sustituirlo por un sistema de encuestas que sería mucho más fácil y más barato, y así resolveríamos los problemas políticos.

También me parece, y lo digo sin ánimo despectivo, que el señor diputado convencional Otonello ha emitido conceptos descalificadores hacia la gente; vuelve a decir que los que nos votaron a nosotros no entendieron y los que lo votaron a ellos sí, y me parece que esto no es creer en el pueblo.

Entiendo y comprendo la posición del pe-

ronismo: a ellos los votaron para que hagan eso. A nosotros nos han votado para que hagamos otra cosa; no me han convencido ni me van a convencer, y me voy a ir de aquí con la tranquilidad de haber cumplido con el mandato que me dio el pueblo.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Larraburu.

Sr. Larraburu - Sin ánimo de invadir campos que no me corresponden ni de seguir polemizando con el señor diputado convencional preopinante, quiero comenzar mi alocución con una breve referencia a la elección que se celebró en 1991 en la octava sección electoral, el distrito Capital.

El señor diputado convencional Pinto acaba de señalar, o intentó manifestar, que ha sido un resultado injusto. No ha sido injusto porque se expresó la gente, y en aquella elección ésta se pronunció claramente a favor del candidato a intendente, doctor Alak, y de los tres representantes del peronismo platense, hoy tres honorables senadores de la provincia.

Hago este introito no solamente para ubicar las cosas en su lugar, sino porque creo que el señor diputado convencional Pinto...

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional Larraburu: el señor diputado convencional Pinto le pide una aclaración.

Sr. Larraburu - Le voy a conceder al señor diputado convencional Pinto esta aclaración, que va a ser la primera y la última que concederé, en aras de la necesidad de acelerar el debate y teniendo en cuenta que hay más oradores en la lista para hacer uso de la palabra; por respeto a todos, concederé la primera y última interrupción al señor diputado convencional Pinto.

Sr. Presidente (Libonati) - Gracias, señor diputado convencional Larraburu.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Le agradezco mucho al señor diputado convencional.

Simplemente, quería señalarle que yo no

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

dije que el resultado fue injusto; si no, sería, lisa y llanamente, una desconsideración de mi parte. Lo que dije fue que lo que es injusto es el sistema electoral de cociente, que terminó dando una representación desmedida, pero ésas eran las reglas del juego a que me sometí y por eso las acepté. Seguramente ganó el peronismo y el pueblo se expresó con un resultado que habrá sido muy justo.

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Larraburu.

Sr. Larraburu - Le agradezco, señor presidente.

Sin ánimo de querer tener como único eje de mi discurso el contestarle al señor diputado convencional preopinante, me ha preocupado el sentido de su discurso, que está en la misma línea de los que han hecho algunos otros diputados convencionales, fundamentalmente de la Unión Cívica Radical.

Podemos o no compartir las expresiones y posiciones de los pro hombres de nuestra historia, no vale la pena analizar si fueron positivas o negativas. La República Argentina ha vivido de desencuentro en desencuentro, sobre todo en los años que estamos viviendo. Debemos recordar cómo fueron aquellos próceres o prohombres de nuestro pasado.

Se han hecho innumerables reflexiones o manifestaciones sobre lo que pensaba Alberdi, fundamentalmente en el punto de la no reelección. Se ha hablado fundamentalmente de derogar o tratar de impedir el criterio de perpetuidad que puede tener un gobernante.

Yo comprendo, en este análisis de no revisionismo, que aquellos hombres pudieron haber tenido razón.

Esto no solamente ocurrió en la Argentina sino también en los Estados Unidos y en muchos países del mundo, donde se pensó que el tema de la reelección pudo significar lisa y llanamente esto: peligro de perpetuidad y distorsión de las instituciones de la República.

Es cierto que hubo un claro ejemplo, por supuesto que eso ocurrió, pero creo que el convencional Pinto olvidó algunas cosas.

En primer término olvidó algo muy cercano que tenemos en vigencia como es la nueva Constitución Nacional en la República Argenti-

na, en donde la mayoría de los constituyentes rescataron las bases alberdianas y también entendieron, describieron y analizaron que hoy la República Argentina vive otro estilo, otra forma de gobierno. Fundamentalmente lo que ha omitido el diputado preopinante es la participación cada vez mayor de la gente en las decisiones.

Se ha hablado de la gente y ese es el meollo que me parece que nosotros debemos rescatar.

Nadie puede perpetuarse y hablar haciendo algún tipo de simbología o comparación con Pinochet o con Fujimori como lo ha hecho el diputado preopinante.

¿Qué tiene que ver Eduardo Duhalde y qué tiene que ver el peronismo, que vivió proscripciones, persecuciones, que vivió la cárcel y fundamentalmente el asesinato, con todas estas cosas, con todas estas distorsiones que ocurrieron en la historia, sobre lo que seguramente estuvo bien en algún momento haber tomado precauciones?

Hoy la situación es exactamente la contraria. No puede haber perpetuidad ni distorsión en el poder. Ningún gobernante entrando al siglo XXI, en la Argentina o en el mundo, puede pensar que con la sola posibilidad de dar una reelección se puede hablar de deformación del poder o de perpetuidad. No lo permitiría la gente, señor presidente. Ha cambiado la ciudadanía Argentina y la ciudadanía del mundo.

¿Qué tiene que ver la provincia de Buenos Aires o el país con las ideas del '53? ¿Qué tiene que ver el ciudadano bonaerense con lo que pasaba en la Argentina hace 60 años, en donde el ciudadano y la ciudadana eran casi un número inexistente?

Por cierto, señor presidente, en los 60 años que van desde 1934 hasta hoy sucedieron muchas cosas positivas. Llegó un hombre a la República Argentina para hacer valer la posición de la gente y para determinar que la voz de los hombres y mujeres modelen definitivamente el curso de la historia.

Por suerte, a la Argentina llegó la figura del general Juan Domingo Perón (Aplausos), que habilitó la voluntad y la expresión de los hombres y mujeres.

Y más allá de estos desencuentros que han señalado distinguidos diputados de mi banca, tomo algunos párrafos del diputado Jesús

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Blanco quien hizo un análisis cronológico de estos desencuentros vividos en la República del '55 a nuestros días.

Todos estos pasajes fueron modelando una situación exactamente distinta, donde los derechos individuales, el respeto por las mayorías y el ensanchamiento de los derechos civiles del ciudadano han cambiado drásticamente en la República Argentina.

Llegamos al día de hoy, señor presidente, donde los Justicialistas con mucha fuerza y con mucha enjundia venimos a defender la modificación de un artículo sustancial.

Se ha dicho mucho sobre este artículo desde el comienzo de esta Honorable Asamblea e incluso desde antes. Pero es lógico que nosotros, los peronistas, tengamos esta inquietud y así lo manifestamos con responsabilidad y con sinceridad en nuestra campaña, porque nos interesaba aggiornar y modernizar la ley fundamental de la Provincia.

Por otra parte con un sentido de responsabilidad y de respeto a la gente lo manifestamos que nos interesaba poder modificar este artículo, porque pensábamos y seguimos pensando hoy, -más allá del resultado-, que debemos equiparar a esta provincia con la mayoría de las provincias argentinas.

No nos parece lógico, señor presidente, que los ciudadanos de la Provincia sean distintos a los de la mayoría de las provincias de este mismo país. Duhalde, tal cual me referiré más adelante, sino de los ciudadanos bonaerense en general, sin distinción de color político, porque esto es abarcativo del pensamiento de todos los hombres y mujeres bonaerenses.

¿Por qué somos nosotros distintos a los hombres y mujeres de Río Negro, de Chubut, de Córdoba y de otras provincias que tienen la posibilidad de reelegir a sus gobernadores?

La sola cláusula de reelección del gobernador no significa por sí misma perpetuidad ni hegemonía ni decisión escrita de ser votada. Simplemente se permite el ejercicio del principio de la igualdad ante la ley, la posibilidad de que los hombres y mujeres elijan sin discriminación de nada a quienes consideran sus mejores gobernantes. Simplemente eso pedimos.

Quienes integramos esta bancada estamos defendiendo desde ayer con mucha fuerza, con mucha garra y decisión lo que entendemos

debe ser la igualdad de los derechos civiles y políticos que reclamamos para la ciudadanía bonaerense.

Mi fundamento adquiere mayor sustento teniendo en cuenta lo que hace pocos días los convencionales constituyentes nacionales plasmaron en la Constitución Nacional en una decisión casi unánime, al reformar la Carta Magna y colocarla a la altura de los tiempos, disponiendo un párrafo en el capítulo del Poder Ejecutivo que permite la posibilidad de reelección del presidente de la Nación. Ello ha ocurrido en la inteligencia fundamentalmente de los partidos enraizados en el campo nacional y popular, como la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, al interpretar la necesidad de incluir este nuevo instituto político al servicio de la gente y de las grandes causas.

He escuchado y leído la mayoría de los discursos que han expresado fundamentalmente los hombres de la UCR y del Frente Grande. Y quiero decir que ninguno me ha conmovido ni me ha cambiado la sensación o la semejanza de que hay quizás una invariable decisión de proscripción de la figura de quien hoy es el gobernador de la provincia, el doctor Eduardo Duhalde.

Los argumentos son parecidos, algunos con argumentos alberdianos y otros sustentan como impedimento el juramento del gobernador o el mandato que le otorgara la Constitución vigente al momento de asumir.

El señor diputado convencional Klappenbach ha dicho que la Constitución se valora en conjunto, en un todo y, por lo tanto, no es posible dividirla en función de lo que conviene o no conviene.

Pero la cláusula de reelección es imposible para Duhalde porque ha jurado por esta Constitución. Todo esto lo aclaró bien el señor diputado convencional representante de la Capital.

En cuanto al mandato de la gente, más allá de la expresión del convencional Pinto, más allá de la expresiones del presidente del bloque de la UCR, Melchor Cruchaga -por quien tengo un afecto particular, porque lo distingo como un político de raza- tenemos que ser sinceros con nosotros mismos imaginando no que estamos en este Pasaje Dardo Rocha, en esta Convención Constituyente, sino hablando simplemente como cualquier compañero o correligio-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

nario en una plaza o en un club de nuestro pueblo.

Seamos sinceros. El 10 de abril, más allá de la propaganda del «vote y se queda», salvo la oposición del Frente Grande a la reelección del gobernador, la Unión Cívica Radical no hizo una campaña determinando el no a la reelección. Porque la gente hoy tiene problemas y no está para analizar el resultado de ninguna convención.

Pudimos observar el gesto democrático de Raúl Alfonsín a quien nosotros, en esta magna asamblea, poco criticamos. Y más allá de los disensos que hemos tenido con ese hombre, valoramos el gesto actual de desprendimiento que ha tenido, porque somos respetuosos de los hombres que ya han entrado en la historia y Alfonsín fue importante para la República Argentina porque encarnó un proceso interesante.

Alfonsín fue el hombre que marcó el comienzo de una etapa democrática cerrada definitivamente a los golpes, a las proscripciones y a los recortes de libertad que debió vivir la República.

Entonces, por eso lo valoramos, no sólo por este gesto, sino porque a partir de Alfonsín, y de todos los diputados y senadores de la Legislatura bonaerense que dieron sanción a la ley que declara la necesidad de la reforma, a partir de ahí hubo en la República Argentina y en la provincia de Buenos Aires, consenso en el mejor y más amplio sentido de la palabra.

Este consenso hizo que las grandes mayorías pudieran no sólo reformar las constituciones nacional y provincial sino también poner a disposición del pueblo los mejores hombres para poder gobernar el futuro de la República.

Entonces, debo darle la razón al señor diputado convencional Otonello, más allá de las posiciones casi reivindicadas que pueden tener los diputados de la Unión Cívica Radical.

Por eso, señor presidente, venimos nosotros, los hombres y mujeres del justicialismo, a reivindicar esta institución de la reelección aunque estamos casi seguros de que es difícil cambiar el destino del voto a esta altura del debate.

Pero tenemos un compromiso con la gente y con la historia de dejar bien asentada nuestra posición de que venimos con humildad a pedir la reflexión de los amigos de otros partidos políticos.

La historia a veces demostró que el error es grave, que el desencuentro no es el mejor camino para la vida institucional democrática de la República.

Me parece, señor presidente, que vamos a cometer un error histórico al ejercer un acto egoísta sobre la figura de quien es el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, un hombre surgido de la propia entraña del pueblo que ha pasado con éxito cada uno de los estamentos de la política hasta llegar a ser vicepresidente de la República y actual gobernador de nuestra Provincia.

Yo sé, señor presidente -y lo digo con desesperanza- que las cartas están prácticamente echadas, que no existe la posibilidad de modificar la posición de los bloques del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical desde aquella noche del debate magnífico celebrado por todas las fuerzas en la sede de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por supuesto que así como me quedó un sabor amargo, también queda para mí y para mi recuerdo que el bloque de la Unión Cívica Radical tiene distinguidos convencionales que han hecho un gran esfuerzo por la concordia de la unidad y por el consenso.

Llevo en mi recuerdo las palabras expresadas por el diputado convencional Aner como una de las piezas oratorias más distinguidas de esta convención y como uno de los gestos más importantes de conciliación y de consenso que hemos tenido en todo este tiempo de convivencia en este histórico Pasaje Dardo Rocha.

También me llevo, más allá de las posiciones finales, el trabajo y el criterio de los convencionales de los distintos bloques. No nos desespera no poder convencer al resto de los convencionales de una posición que creo que es la que mayoritariamente sustenta la gente, pero hemos visto en todos los bloques, en el MODIN, en el Frente Grande, en la Unión Cívica Radical, y por supuesto, en el bloque mayoritario y primera minoría, el esfuerzo que han hecho los diputados y las diputadas para poner, en el tiempo que vive la república, la máxima expresión, la máxima ley de la provincia de Buenos Aires a la altura que los bonaerenses quieren.

Voy a terminar, señor presidente, diciendo que reitero mi posición reformista y lo hago,

como lo ha hecho mi bloque, en favor de la modificación del artículo 110..

He firmado un despacho donde tuve en cuenta y analicé la posibilidad de reelección directa de gobernador y vicegobernador porque entiendo que es el nuevo modelo político-filosófico que la república nos da y, además, es lo que manda nuestra Ley Fundamental de la Nación y las distintas Cartas provinciales hoy modernizadas. Eso es lo que quiere hoy la gente y es lo que debería darse actualmente en la provincia de Buenos Aires.

Insisto, como expresara anteriormente, más allá de las máximas albertianas, más allá de las máximas de prohombres que ya están en la historia, que no puede haber en la provincia de Buenos Aires, no existe, la mínima posibilidad de distorsión del poder. ¿De qué distorsión del poder nos van a hablar en la provincia de Buenos Aires cuando hay un equilibrio perfecto dentro de los tres poderes del estado?

¿De qué distorsión nos van a hablar si tenemos un gobernador compenetrado con el sistema y con la gente?

¿De qué distorsión nos hablan cuando los organismos de control en la provincia de Buenos Aires están en manos de la oposición, hecho inédito prácticamente en la vida de la república? (Aplausos).

¿Qué riesgo se corre con habilitar el instituto de la reforma en la constitución en lo que hace a la cláusula reeleccionista?

Podría seguir, señor presidente, pero creo que está todo dicho, no tanto por mi discurso, sino por las excelentes expresiones realizadas a lo largo de estas dos jornadas por mis compañeros de bancada.

Creo sí estar convencido, y sin ánimo de ser petulante, que nosotros los hombres y mujeres del peronismo estamos reivindicando y haciendo sentir en La Plata la posición de la mayoría de los integrantes del pueblo, no porque como decía el diputado convencional Pirto nos arroguemos únicamente los peronistas la posición de la gente.

Esa es la verdad, la gente iguala para arriba y sabe votar a los mejores de un partido o de otro, la gente vota a los mejores y a los que están más consensuados con la gente. Esto ocurre hoy con Duhalde, a lo mejor mañana ocurre con otro hombre de otro partido, la del

radicalismo, del MODIN, del Frente Grande. Respetemos el presente de la gente.

Lo expresado por el señor diputado convencional Otonello con respecto a la encuesta, verán todos ustedes que será la posición que asumirá el pueblo de la provincia de Buenos Aires cuando tengamos el plebiscito enmendando algún error o algún egoísmo de esta Convención.

Término, señor presidente, para no alargar esta intervención, haciendo mía cada una de las posiciones que han sostenido los miembros de mi bancada, que sostendrán los próximos oradores.

Termino, como decía, con una reflexión de un amigo, de un compañero que hoy ya no está en nuestro partido, de una persona con quien compartí muchas horas de trabajo, de júbilo y de desilusión: me refiero al colega Carlos «Chacho» Alvarez.

Alvarez decía ayer, en un gesto que lo honra, en un gesto de autocrítica y en un gesto que los hombres de la política debemos valorar: «me equivoqué en no votar a favor de la Ley de Convertibilidad».

Ojalá -y lo digo con todo respecto- que muchos señores convencionales que hoy van a votar distinto a mí, no tengan que imaginar, decir, escribir o lamentar que hoy a la noche votaron equivocados.

Nosotros, los hombres y mujeres del peronismo vamos a votar seguramente por lo que creemos quiere la gente. Vamos a votar en favor de la modificación del artículo 110, y vamos a votar en la inteligencia y en la posibilidad de darle continuidad a la magnífica e histórica tarea que lleva adelante el mejor gobernador que tuvo nuestra Provincia, el doctor Eduardo Duhalde.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

-En el transcurso de esta exposición, ocupó la Presidencia su titular, señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Villaverde -Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Villaverde.

Sr. Villaverde - Señor presidente: quiero testimoniar y seguramente reiterar muchos de

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

los conceptos aquí vertidos respecto a la enmienda del artículo 110 dentro del marco de la propuesta de reforma de la Constitución provincial, que hapuesto a consideración nuestro bloque. A la vez, quiero pedir a Dios que ilumine nuestro decir para ser lo más claro y preciso posible y para ser lo menos reiterativo que pueda.

Sé que no es fácil no ser reiterativo después de haber escuchado innumerables exposiciones de uno y otro bloque; de muchos de los compañeros que, como bien decía Dámaso Larraburu, venimos con el entusiasmo, con la plena convicción de reformar esta Constitución. Venimos con el entusiasmo de poder enmendar el artículo 110.

Es cierto, como bien se ha dicho aquí, que las cartas están echadas, pero también es cierto que debemos reconocer que este tan comentado artículo 110, este polémico artículo y por ser político también muy democrático artículo 110, no lo podemos sacar del contexto de la reforma constitucional.

No por casualidad cuando íbamos a tratar el Reglamento ya empezábamos a hablar de la reelección, porque la Constitución es la Carta Magna de la Provincia, es una ley superior que organiza al Estado y también establece los derechos que ese Estado debe respetar.

Esto es lo que se ha debatido hoy aquí. Estas son las diferentes propuestas elevadas a consideración.

Al igual que mis compañeros, también quiero hacer un reconocimiento. Siempre digo que los hombres no debemos agradecerlos, pero sí quiero reconocer a muchos hombres, y mujeres laboriosos y responsables, que han tenido mucha dedicación a lo largo de esta Convención que se va terminando.

Para fundamentar esta propuesta, quiero referirme a algunos antecedentes históricos, legislativos, doctrinarios y políticos, porque en toda reforma de una constitución son necesarios los antecedentes y son necesarias las citas.

Por eso a lo largo de esta exposición voy a solicitar permiso para leer alguna de las citas, y lo hago porque el Reglamento no permite la lectura, más allá de muchas transgresiones al mismo.

Aquí se ha mencionado a la Constitución de los Estados Unidos de América. Pareciera que

cada uno la quiere interpretar como quiere, pero a ninguno le puede caber dudas de que fue uno de los antecedentes para Juan Bautista Alberdi en su famoso libro «Bases y Puntos de Partida para la Reorganización Nacional».

Se nutrió entonces de la Constitución de los Estados Unidos, la que en un principio posibilitaba la reelección en forma indeterminada. Y si los presidentes no estuvieron más de dos períodos en sus cargos, como Washington y Jefferson, fue por una práctica constitucional que luego quedó de lado en momentos difíciles para el país del norte, durante la guerra mundial.

Fue recién en 1951 cuando se hizo la famosa enmienda 22, y algunos dijeron aquí que eso era para cercenar y reglamentar un derecho.

Entonces, en esa constitución, se fijó Alberdi, una de la más antiguas. En ella se establece la reelección por una única vez. Fue así que por 1949, uno de los mentores de la constitución de ese año, Arturo Sampay, cuando hablaba de la reelección indeterminada, lo hacía en referencia de la Constitución de los Estados Unidos, que todavía no se había reformado.

Justamente Arturo Sampay fue quien tomó a Hamilton, cuando decía que la reelección tenía que ser indeterminada, y que el único que iba a decidir hasta cuándo los gobernantes gozaban de la digna confianza era el pueblo de los Estados Unidos.

Así seguía transcurriendo la historia. En 1972, en el Estatuto Fundamental, si bien es cierto que fue dictado bajo un gobierno de facto, se constituyó un consejo de asesores formado por constitucionalistas. Allí también se estableció el acortamiento del mandato por cuatro años y la posibilidad de la reelección.

Pero lo que no se dijo allí es que Juan Bautista Alberdi cuando consideró ese artículo pensaba en sus viejas luchas, en su encono con Juan Manuel de Rosas. Esto lo expresó años más tarde cuando en una carta a Justo José de Urquiza, Alberdi le dice que si hubiera estado seguro de que el presidente iba a ser él, no se habría permitido poner la cláusula de prohibición de la reelección. Por eso tomemos una con la otra:

Y permitanme, señor presidente, que al respecto quiera leer algo que también dijo Juan Bautista Alberdi: «No se ha de aspirar a que los constituciones expresen las necesidades de

todos los tiempos. Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir un edificio, ellos deben servirnos en la obra terminada de nuestro oficio político para colocarnos hoy de un modo y mañana de otro modo para construir ese edificio que es la Nación».

Y así vamos llegando a estos tiempos, donde en los años '70 tampoco es novedad que había una línea argumental de la no reelección. Esa línea argumental de la no reelección hablaba del peligro, del riesgo de gobiernos dictatoriales y de las situaciones socio-económicas de los países de Latinoamérica.

Hoy en nuestro país, en esta democracia que todos los argentinos supimos conseguir y por la que muchos dieron su vida, me pregunto a quién se le ocurriría que un gobierno constitucional va a ser dictatorial. ¡Por favor!. Ni al más grande de los gorilas, que por suerte quedan muy pocos, se le ocurriría decir que hay riesgo de un gobierno dictatorial. Sería subestimar al pueblo.

Esto es lo mismo que sucede con aquellos que piensan que cuando la gente vota se equivoca. Nosotros aprendimos, porque nos lo enseñó el general Juan Domingo Perón y también permanentemente el pueblo, que la gente nunca se equivoca, y esto más allá de los argumentos que querramos expresar los dirigentes.

En estos tiempos, como se dijo aquí, todas las constituciones provinciales modernas permiten la reelección, como Catamarca, La Rioja, Córdoba y Río Negro.

Quiero reiterar que cuando se reformó la Constitución de la provincia de Córdoba el doctor Angeloz pudo hacer posible su aspiración de ser reelecto porque fueron nuestros compañeros, conducidos por el actual presidente de la Nación, quienes le dieron el sí. Y esto no es ninguna novedad para los justicialistas porque también fueron el compañero presidente de la Nación, el doctor Carlos Saúl Menem y el gobernador de la Provincia, el doctor Eduardo Duhalde, quienes recibieron en sus antiguas casas -la gobernación de La Rioja y la intendencia municipal de Lomas de Zamora- al doctor Raúl Alfonsín cuando la patria se jugaba la soberanía por aquel tan comentado asunto del Canal de Beagle.

Menem y Duhalde estuvieron por encima de lo que decía el partido. Menem y Duhalde nos

decían que aquí lo que importaba era la soberanía de la Patria. No interesaba que el presidente fuera un radical. Estaba un juego la soberanía de nuestra Patria y algunos -de nuestras filas, también- masticaban el sabor amargo de tener que apoyar.

Esto marcó, señor presidente, una línea coherente. Si queremos hablar de otros sistemas, si queremos hablar de otros países por la reelección, así como de presidentes que han estado mucho tiempo, basta con mirar a España con Felipe González, a Francia con Mitterand, a Inglaterra con Margaret Thatcher. Hay para todos los gustos -como se dice vulgarmente- y de todos los colores. Reagan en los Estados Unidos, Fidel Castro en Cuba porque, muchachos, no tomemos a la revolución cubana cuando nos conviene para algunas cosas y la dejemos, para otras.

Es cierto lo que dice mi estimado amigo y compañero Pérez: hoy, en Cuba, la restricción a la universidad existe. Me tocó la posibilidad de viajar con un grupo de rectores, decanos y docentes universitarios de la República Argentina, con distinta ideología, con distinto tinte político -radicales en sus diversas líneas ó gente del Frente Grande- y tener la oportunidad de hablar con los máximos responsables de la revolución, con el ministro de Educación y el ministro de Educación Superior, todos orgullosos por lo que habían logrado.

¿Quién no estuvo entusiasmado en los años '60 por la revolución cubana o por Fidel, algunos jóvenes y otros no tan jóvenes? Hoy tampoco quería bajar la bandera de esa revolución, los logros en educación y en salud, pero reconozco que son otros tiempos, otras épocas y otras circunstancias. No entran todos a la universidad y el gobierno tiene que decidir hacia dónde los debe orientar. Lo que no se dice aquí es que, una vez que se gradúan, todos los profesionales trabajan para Cuba.

Así que tenemos de un color y de otro color, de un país y de otro país, de una provincia y de otra provincia.

También constitucionalistas de nuestros tiempos, como Jorge Vanossi -destacado constitucionalista y político que aquí se menciona mucho- en su Reforma de la Constitución hablaba de la reelección por una única vez. Y qué decir de algunos dirigentes de la Unión Cívica Radical.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Permítame, señor presidente, leer algunos conceptos, pero que esto no se tome en sentido peyorativo o burlesco. No está en mi ánimo hacerlo ni creo que sea el ánimo de ninguno de los señores convencionales.

El doctor Alfonsín decía que reformar es un excelente modo de preservarla, de protegerla, de adaptar lo existente a lo necesario; que con relación a la reelección él se quería mantener alejado de la polémica por una cuestión de base ética republicana. Pero también decía que ello no implica, de manera alguna, una opinión contraria de su parte a la introducción de la posibilidad de reelección. La reelección presidencial no implica riesgos. Esto decía el doctor Raúl Alfonsín.

¿Pero es que venimos a tomar lo dicho por el doctor Alfonsín cuando nos conviene y cuando no nos conviene no lo tomamos?

También nosotros en 1983 acompañamos ese proceso de transición y de transformación de la vida democrática que encabezaba justamente el doctor Raúl Alfonsín. Y por qué no decir también que había algunas críticas en nuestras filas cuando decíamos que con la democracia no se come, con la democracia no se vive. Queríamos otra cosa más como hoy lo queremos todos los argentinos.

¿Quién puede negar esta etapa de transformación? ¿Qué argentino pueda negar esta estabilidad económica y social como lo decía recién Dámaso Larraburu y como lo acaba de decir Adefo o Chacho Alvarez?

Nadie puede negar que seguro queremos crecimiento: todos, ustedes y nosotros. Seguro que queremos más fuentes de producción; todos, ustedes y nosotros, entonces sentémonos a la mesa de discusión para ver cómo lo hacemos.

Por eso es importante la reforma de la Constitución. Seguramente que a la gente le interesa sus problemas cotidianos; seguramente que tenemos que resolver cuestiones inmediatas, pero no subestimemos a la gente porque los que fueron a votar creyeron en los convencionales nacionales y también en los provinciales.

Decía por otra parte el doctor Casella: «El país no puede darse el lujo de prescindir de un gobernante como el señor Raúl Alfonsín por un simple prurito constitucional». Y Angeloz decía: «Sería necesario para todos los argentinos un

nuevo período presidencial, hasta me animaría a pensar que en las próximas elecciones, Raúl Alfonsín, podría ser el candidato de todos los partidos».

Federico Storani a su vez decía: «la reelección es fundamental para asegurar la estabilidad democrática».

Por nuestro lado, nosotros venimos a decir aquí que la reelección también es fundamental para asegurar este proyecto de Provincia porque no hay quien tenga dudas que éste es un proyecto de Provincia en crecimiento, como tampoco no hay quien tenga dudas de que la persona que gestó y perfeccionó el mismo, es el doctor Eduardo Duhalde, actual gobernador de la Provincia.

¿Es que cuando nos conviene hablamos de los hombres y cuando no hablamos de los proyectos? ¿Quiénes encarnan los proyectos sino son los hombres? En este caso, reitero, este proyecto está encarnado por nuestro actual gobernador, el doctor Eduardo Duhalde.

En 1990 todas las fuerzas políticas acompañaron aquel proceso de reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que no fue por convención constituyente sino por otro mecanismo que establece la Constitución, estábamos casi todas las fuerzas políticas aquí presentes, radicales, peronistas, intransigentes, etcétera y nos sometimos al voto popular.

Entonces, vamos a votar cuando nos conviene y cuando nos conviene parece que le tuviéramos miedo a estas cosas.

También, un conspicuo dirigente de la Unión Cívica Radical el doctor Melchor Posse -y no nos queremos inmiscuir en cuestiones internas, pero nadie aquí puede negar lo que es este hombre para el distrito de San Isidro y especialmente los compañeros aquí presentes-, dice que hay que perderle el miedo a las urnas, que no le tenemos que tener miedo a enfrentar al justicialista Eduardo Duhalde.

Esto me hace acordar a un viejo proverbio que dice más o menos así: si subes la montaña, aunque sea alta, continúa; aunque sea difícil, no mires atrás.

¿Cuál es la clave? La clave es el coraje. Seguramente, no es fácil; nada en la vida es fácil, y la vida, como también la política, es lucha, pero si continúa, si arriesgas, es seguro que llegarás.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Lo que aquí se está barajando es un problema de candidatos. Algunos de los aquí presentes de todas las bancadas han estado en la frustrada reforma de 1990.

Otros de los hombres que están aquí presentes han estado con nosotros en aquella interna que marcó un hito en la provincia de Buenos Aires y el país; me refiero a las internas justicialistas en las que compitieron las fórmulas Menem - Duhalde y Cafiero - De la Sota.

Aquí hubo muchos compañeros que participaron en esa interna. Nadie puede hablar del aparato porque en el partido no lo tenía quien salió airoso; el aparato es la gente, y la gente es que vota y decide. Digo que esa interna marcó un hito porque implicó un avance y se terminó con esto de los electores que habían sido colocados para que decidieron los notables. Los peronistas fuimos a la elección directa y hoy estamos todos juntos.

Aquí, dentro de los sesenta y cinco señores diputados convencionales que componen nuestro bloque, hay distintas expresiones. También lo tenemos a quien había encabezado la otra lista, el doctor Cafiero, un excelente senador nacional por la provincia de Buenos Aires y en representación del Movimiento Nacional Justicialista.

Algunos quieren ser más papistas que el papa y por eso no aceptan los resultados.

También Vanossi, como político y con el extinto y siempre bien recordado doctor Pugliese, presentó un proyecto de reforma de la Constitución en el cual se establecía la reelección. Hoy ésa es la actualidad del pensamiento.

Aquí se trajo a la mesa algo muy reciente, que es el tratado de Costa Rica. Lo podemos leer, y cada uno tiene el derecho a interpretarlo como desee porque todos, cuando nos conviene, tomamos el tratado y decimos que no cuando no nos conviene.

Ese tratado viene a darle rango constitucional a los derechos políticos. Así como ayer se le dio rango constitucional a los derechos sociales, hoy se pretende dar rango constitucional a los derechos políticos: los derechos activos, que son la posibilidad de elegir, y los derechos pasivos, que son la posibilidad de ser elegido.

Será la justicia la que intervendrá si hay alguno que se presenta. Se planteará una cuestión en el caso federal. Habrá una colisión

entre la constitución nacional y la de la Provincia. Sería muy aventurero arriesgar fallos que, en definitiva, los va a tener que dar el máximo tribunal, pero, por favor, no lo interpretemos como nos convenga.

Señor presidente: quiero ir terminando para reafirmar estos derechos, nuestra línea de pensamiento justicialista coherente, nuestra posición doctrinaria que aparece en el país de la mano del general Juan Domingo Perón.

Decía el otro día mi amigo, el vasco Irigoien, que tenemos historias distintas. Seguro que tenemos historias partidarias distintas pero también tenemos encuentros comunes, objetivos comunes porque el general Perón que gestó este movimiento, desde un principio habló de la necesidad de la reforma de la constitución nacional.

Fue el mismo general Perón, cuando perqueñó este movimiento, quien dijo que para un peronista no había nada mejor que otro peronista y se nutrió de hombres de la izquierda, de la derecha y del centro. Es por eso que hablamos de nuestro movimiento, más que de partido político que es una herramienta electoral.

Ese es el mismo general Perón que quiso hacer una fórmula con un hombre de la Unión Cívica Radical y es el mismo que después de 18 años de exilio y de haber sido objeto de distintos intereses vino al país y dijo que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino.

Y ese histórico abrazo con Ricardo Balbín, nadie lo puede negar, nadie lo toma en sentido peyorativo o para tratar de vencer a nadie. Esta historia la juzga el pueblo.

Pertenecemos a este movimiento que tuvo también una mujer extraordinaria que fue Eva Perón. (Aplausos). Hace dos días me decía un convencional de otro bloque: «mirá cómo Mirta en cada una de sus alocuciones nombra a Eva Perón». Hoy a Eva Perón que también en su momento fue criticada, la nombran todos, porque fue la llama ardiente de la justicia social.

Yo me pregunto ¿qué partido no tiene en su plataforma a la justicia social como bandera? Perón nos dijo que esa bandera no era sólo para los peronistas, era para el pueblo argentino.

Nombramos a Eva Perón porque en su momento también dijo: «Soy peronista por procedencia popular, por convicción personal y

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

por un profundo amor a mi pueblo». No renegó de donde venía; al contrario, trabajó para aquellos de donde ella venía y dio su vida por eso. Esto tiene mucho que ver porque la justicia social tiene mucho que ver también con las leyes y las constituciones.

Quiero reiterar lo que decía ese grande con motivo de su exposición ante la Asamblea Constituyente de 1949. Perón decía que la evolución de los pueblos, el simple transcurso del tiempo cambia y desnaturaliza el sentido de la legislación dictada por otros hombres en otras épocas. Cerrar el paso a nuevos conceptos, a nuevas ideas y nuevas acciones que la humanidad caiga en la ruina y el estancamiento. El pueblo no puede ver cerrados los caminos de la reforma gradual de sus leyes, no puede tener impedimento para exteriorizar su modo de pensar, de sentir y de incorporar a las cartas fundamentales de su legislación.

Y la carta fundamental de su legislación son la Constitución de la Nación y las constituciones de las provincias.

Reiterando lo que se ha dicho aquí, creemos que esto «no» es una proscripción, porque si no sería muy fácil hablar de reelección; reelección sí, pero para Duhalde no. Esto es muy claro.

Además, creemos que este proceder sería subestimar la voluntad de los ciudadanos bonaerenses, impidiéndoles elegir a sus candidatos.

Muchos se han presentado para una reelección y pocos son los que han sido reelectos porque el pueblo sabe a quién tiene que elegir. De esto estoy seguro. El no por el no mismo, no sirve.

Me pregunto si mi estimado convencional y colega Melchior Cruchaga, con quien compartimos muchos momentos de la vida política, que nos tocó, en su momento, ser los máximos responsables de nuestros partidos en nuestros distritos, él salió a pedir por el no. Estoy seguro que si lo reeligieron fue porque la gente cree en él y le tiene confianza.

Algunos intendentes y amigos, a quienes conozco desde hace mucho tiempo como el vasco Irigoín, el gordo Barrachia y Ballán, seguro que no salieron a pelear por el no y pusieron la cara. La gente los votó porque tenía confianza en ellos y sabemos que han trabajado de cara a la gente.

Sabemos quiénes acompañan las listas y

también sabemos quienes se llenan la boca criticando a las listas sábanas, y luego terminan colgándose de esas listas para tener un lugar, ya sea en la Legislatura o en la Convención o donde fuere.

Para analizar, quiero reafirmar la propuesta de nuestro bloque sobre la reelección. Queremos la reforma de la Constitución provincial porque queremos seguir trabajando en el plano de las realizaciones. Porque, como dijo el general Perón: «Mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar». Es cierto que este gobierno está realizando. Por favor: no continuemos con el no.

Recién decía el convencional Larraburu: «cuidado, no cometamos un error». Yo sé que esto está terminado.

Quiero hacer una breve referencia. En nuestro distrito nos tocó en suerte tener un hospital nuevo, que se está construyendo, para una población de 500.000 habitantes, con 140 camas; es el mismo hospital de hace noventa años cuando teníamos cinco mil habitantes. Hay cinco en la provincia de Buenos Aires. Cuando nos tocó el turno había que sancionar una ordenanza que permitiera construir el hospital; vinieron los amigos de la UCR, con los cuales tengo una muy buena relación, y me dijeron: «Jorge, eso no lo podemos votar porque el comité no lo quiere». Tengo la sensación de que aquí está pasando lo mismo; no se va a votar afirmativamente porque el partido no lo quiere.

Cuando el gobernador pergeñó el Ente de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense, tuvo la posibilidad de estar a su lado y también de hablar con el presidente de las necesidades de todos provincianos que están en el conurbano bonaerense, peronistas, radicales, intransigentes, frentistas y del MODIN. Y el Presidente dijo que sí.

También estuve al lado del gobernador cuando fue al Congreso Nacional a pilotear la sanción de la ley y en esa ocasión los legisladores radicales dijeron que no. Realmente no los entiendo pese a que esta es una buena carta política para los hombres de la política, para esta actividad hermosa que nos permite hacer y servir.

Por eso y por todas las razones expuestas queremos la reelección del gobernador, que se reforme la Constitución para seguir afianzando

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

la justicia social, la comunidad organizada para que el pueblo de la provincia de Buenos Aires crezca y, como decimos los peronistas, alcance la felicidad. Estoy seguro que no hay alguien que no quiera el crecimiento de la Provincia y la felicidad de su pueblo.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: voy a tratar el tema del artículo 110, que nos ocupa, dentro del contexto de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, de lo que significa para nuestro movimiento el consenso y de un término que nosotros hemos tratado de imponer -si se nos permite decir así-, que es el de «política arquitectónica», simbolizado en lo que expresamos reiteradas veces como una mesa de cuatro patas.

Consenso sin arriar las banderas significa constituir, ceder, confrontar, acordar, discutir, crear, superar y, en última instancia, en esa construcción arquitectónica, ir acercándonos a la verdad.

Consenso significa construir y construir es muchísimo más difícil que destruir. Cuando se produjo el atentado a la AMIA, se destruyeron en un instante cien vidas humanas, se mutilaron más de doscientos cuerpos, se melló y se agravó el espíritu argentino, se destruyeron libros con cientos de años de cultura en un solo momento, cuando se tardó tanto tiempo en crear y en construir. Por esto, construir es mucho más difícil que destruir y consensuar es mucho más difícil que decir siempre que no.

Esa mesa de cuatro patas que trajimos tantas veces a esta Convención, quizás es el símbolo de la actitud que quisimos traer los hombres del MODIN. Una actitud frente a la política y a la reforma una actitud de construcción, de arquitectura en lugar de demolición. Una actitud frente a la reforma, una actitud de reformar la Constitución de la provincia de Buenos Aires donde el artículo 110 era uno más.

Trajimos como todos los partidos nuestras banderas: el derecho a la vida; a la identidad de origen: los derechos sociales del '49 a los que le agregamos los derechos de los discapacitados, de los aborígenes y de los veteranos de

guerra. Trajimos como bandera el voto para nuestras fuerzas armadas, nuestra policía, nuestras fuerzas de seguridad y nuestras fuerzas del servicio penitenciario. También trajimos el resguardo a las minorías políticas amenazadas por dos leyes que ya tenían estado legislativo. Trajimos banderas en la educación, y contra la corrupción, cuando quisimos darle rango constitucional al tribunal social anticorrupción.

Vinimos a esta reforma pensando que entre tantas banderas el artículo 110 era uno más. Vinimos a reformar la Constitución para el bien común. ¿Qué es este artículo 110 ante las banderas que he expresado? ¿Qué es este artículo ante los derechos individuales, los derechos sociales, el régimen judicial y la educación en la provincia de Buenos Aires? Es ni más ni menos que otro artículo, salvo que alguno de nosotros en lugar de venir a reformar la Constitución venga a pensar en las elecciones del año 1995.

Nos han pedido explicaciones sobre porqué propiciábamos un plebiscito para que el pueblo decida si le da o no la reelección al actual gobernador.

Nos han pedido explicaciones. Nosotros solamente expresamos que nuestra actitud frente a la política es prioritar el proyecto, el consenso, la bandera argentina a las banderas partidarias, es prioritar la construcción sobre la destrucción, es prioritar el horizonte al abismo y, frente a la reforma, es prioritar la reforma integralmente y no detenernos en un artículo que en el último de los análisis es meramente instrumental.

Me piden explicaciones y le piden explicaciones al MODIN. Es difícil dar explicaciones. ¿Podemos dar explicaciones? Le pregunto a las fuerzas políticas que crecen discutiendo el plan económico del actual gobierno y luego decimos que nos equivocamos?

¿Podemos dar explicaciones cuando algunos levantan las banderas de nuestro triste y sangriento pasado en la República Argentina y después votan por el aborto?

¿Podemos dar explicaciones cuando levantamos la bandera de la anticorrupción y después votan en contra del tribunal social anticorrupción?

¿Pueden explicar cuando hace cuatro años votaron por la reelección de un gobernador y

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

hoy votan por la no reelección de otro gobernador? (Aplausos).

Podemos dar explicaciones cuando hablan loas de un pacto federal y denotan un acuerdo provincial en el mismo momento y en la misma etapa histórica? Es muy difícil dar explicaciones.

Quiero expresar cuál es el espíritu con el cual venimos a esta Convención y quiero darle explicaciones a los 800 mil electores que nos votaron en abril. Quiero decirles el 14 de setiembre que vinimos a reformar una Constitución 20 convencionales sin experiencia, con banderas y con ganas, y que hemos contribuido a reformarla.

Les voy a decir a nuestros electores -a los que nos votaron- que a diferencia de muchos tomamos al artículo 110 como un artículo más y que como se politizó y se embarró la cancha con ese artículo, encontramos una salida para que el pueblo decida si le da o no la reelección al gobernador.

Le vamos a decir a nuestro votantes que vinimos con las banderas y que nos vamos con esas banderas colocadas en nuestra Constitución provincial.

Simplemente le vamos a decir a nuestros votantes, simplemente les vamos a expresar que vinimos y lo conseguimos.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente y señores convencionales: en primer término quiero hacer una reflexión en torno al tono que ha tenido el debate de este artículo 110 hasta el momento.

En un momento dio la sensación de que el debate se salía de cauce y en otro, algunos diputados convencionales dijeron que se debía elevar el nivel del mismo.

Pero con la previsible carga política que naturalmente tiene este debate, entiendo que hasta ahora estamos sorteando el tema del nivel del debate y estamos tratando, a veces con esfuerzo, de no introducirnos en cuestiones que lesionen el nivel de ese debate.

Estuve tentado de hacer esta tarde un discurso que contuviese un balance de lo que hasta aquí hemos hecho en la reforma constitucional de la Provincia, pero después de mucho reflexionar pensé que debía dejar ese

balance para que cuando esto estuviese terminado.

No es bueno hacer balance a mitad de camino. Faltan todavía temas trascendentes. Falta discutir el tema de los derechos sociales, los nuevos derechos y el del Poder Judicial, tres temas que juntamente con el tema educativo son tal vez los más importantes que esta Convención debería debatir.

Por lo tanto, señor presidente, me reservo la posibilidad de hacer ese balance para el día que se cierre esta Convención Constituyente.

Entonces, voy a introducirme de lleno al tema que hoy nos ocupa, tema que como bien dijo el convencional Alegre al abrir este debate, ha signado hasta ahora el transcurso de esta Convención, lo ha atravesado desde el primer día hasta hoy. Tal vez mañana podamos discutir el tema constitucional sin la presión que significa no tener despejado un tema que no es menor como dice el convencional Carretto. No nos confundamos, es un tema sustancial, porque tiene que ver con las concepciones políticas que cada una de las fuerzas que estamos aquí queremos defender.

Digo entonces que voy a intentar hacer algunas reflexiones en torno a los argumentos que se han esgrimido para defender una posición legítima. ¿Cómo no va a ser legítima la posición del justicialismo, si no se han cansado de decir a los cuatro vientos que quieren la reelección inmediata del gobernador? ¿Quién puede discutir esa legitimidad?

Lo que quiero es discutir argumentaciones políticas y teóricas, fundamentado por qué precisamente el Frente Grande está en las antípodas de esa posición política. No es menos legítimo no querer la reelección del actual gobernador que quererla, y por eso estamos aquí debatiendo, porque de otra manera bastaba sacar la Constitución a través de un decreto que defina que, como hay voluntad de que el gobernador sea reelecto, ya está resuelto.

Me voy a referir entonces a los argumentos que desde esa posición legítima se esgrimieron. Anoche me exprimí el cerebro, señor presidente, y tal vez el convencional Correa por ahí lo esté pensando, poco jugo puede salir, pero por más que piense y por más que el jugo sea poco, sólo encontré en todos los discursos de la bancada opositora dos argumentos.

El primero, que el gobernador Duhalde es

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

bueno. Y cómo no van a decir que es bueno si es su jefe, como no van a decir no si lo han votado, si participan activamente de su obra de gobierno. Está bien que así sea y está bien que defiendan a Duhalde porque es un buen gobernador, según su criterio.

Pero también es legítimo pensar que si hay otras fuerzas políticas en esta provincia, tengan opiniones distintas respecto de la gestión del gobernador Duhalde.

Tenemos derecho nosotros a pensar que no es tan bueno como ellos creen. Tenemos derecho también nosotros a pensar que los 600 millones de dólares del conurbano se puede invertir distinto. Tenemos derecho también a pensar que se puede controlar de forma diferente el accionar del gobierno.

Pero todo esto no es un tema de la Convención y bien lo decían por ahí. Escuché recién mientras hablaba, que estoy en una convención. Le agradezco al señor diputado convencional o al integrante del público que me hizo esta observación. Lo sé perfectamente y, precisamente, por eso me parece que la argumentación de que el doctor Duhalde es un buen gobernador, nada tiene que ver con lo que estamos discutiendo aquí.

Salvada esta cuestión me voy de lleno al único argumento que encontré y es que quienes proponemos -como lo hace el Frente Grande y la Unión Cívica Radical- que no puede ser reelecto el gobernador en ejercicio que promueve la reforma de la Constitución, somos proscriptivos.

Ese puede ser un argumento y voy a discutirlo. En principio digo que es un argumento falso porque mal puede hablarse de proscripción cuando están en funcionamiento las instituciones democráticas. Y nos regimos por constituciones que en algunos casos prevé la reelección y en otros no. En el caso concreto de la constitución de la Provincia, hasta la sanción de esta reforma, hete aquí que no tenemos prevista la reelección del gobernador.

¿Quiere decir que esta proscripción viene de larga data? ¿O quiere decir que hay teorías constitucionales que entienden que la reelección no es buena?

Admitiendo aún que digamos que tenemos que remover una cláusula, que como se dijo en este debate es vetusta y antigua, me pregunto, señor presidente ¿será que si sale la reelección

tal cual lo propone el bloque justicialista, a través del mecanismo del plebiscito propuesto por el bloque del MODIN, dentro de cuatro años vamos a estar discutiendo de nuevo acerca de la proscripción del señor gobernador? Porque según tengo entendido, excepto que esté equivocado, lo que se propone es la reelección por un solo mandato más, a no ser que quieran contar este mandato como cumplido y estemos ante la posibilidad de que se instaure la doble reelección. Esto quiere decir que el señor gobernador tendría la posibilidad de estar doce años al frente del gobierno de la Provincia.

Esto es algo, señor diputado convencional Correa, que a nuestro bloque no le ha quedado claro, pero que lo aclararemos con el devenir del debate.

Digo entonces, ¿estarán votando a favor del cambio de esta cláusula una proscripción antedatada? ¿Estaremos votando que dentro de cuatro años vamos a volver a proscribir al doctor Duhalde?

Qué argumento complicado. Más allá de las chicanas podemos hablar un largo rato de si el señor Duhalde va a ser o no gobernador, pero no voy a entrar en la provocación, porque como bien lo dijera los convencionales justicialistas -y adhiero a eso- este tema tiene que estar en el lugar que le corresponde.

No me gustan las discusiones sofismáticas, los sofismas, explicaciones raras. Si aquí se habla de proscripción se está diciendo una mentira y ésta es una mentira que va a ser utilizada en la campaña electoral como se lo ha hecho antes.

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Lanzieri.

Dicen bien los compañeros peronistas. Saben muy bien los compañeros peronistas lo que es la proscripción. ¿Quién mejor que ellos saben qué es la proscripción? Y, por saberlo, entienden bien que aquí no se trata de proscribir a nadie pero como es un argumento que cala hondo en la sensibilidad popular es lo que se esgrime y utiliza.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Señor diputado convencional Rodil: el señor diputado convencional Aníbal Fernández solicita una interrupción.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Sr. Rodil - Se la concedo al señor diputado Fernández, pero le quiero aclarar -antes de concedérsela- que hay una vieja estrategia legislativa que, a pesar de no haber ocupado nunca una banca en ninguna de las Cámaras, conozco bastante bien y es la de interrumpir al orador para quitarle ilación a su discurso. Igual se la voy a conceder, a sabiendas de que seguramente la interrupción del señor diputado Aníbal Fernández no ha de ser demasiado corta y tratará de replicar mis conceptos. Se la concedo.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Voy a tratar de ser escueto, porque no trato de perjudicar el desarrollo de las expresiones que lleva a cabo el señor diputado Rodil.

Hay dos cosas que no pueden pasar de largo. El señor diputado habla de que el Peronismo piensa que Duhalde va a ser, de que el Frente Grande piensa que Duhalde no tiene que ser, de que el radicalismo piensa que Duhalde no tiene que ser, que el MODIN piensa que puede ser. Por qué no permitimos que dejen de pensar ellos y piense el pueblo de la provincia de Buenos Aires, que es lo que interesa.

Por otra parte, señor presidente, tratando de ser escueto, el señor diputado habla de la proscripción que enarbolamos y que se va a cometer una vez que se vote el artículo 110. Dice el señor diputado que no es una proscripción porque cuando juró esta Constitución e hizo la campaña se trató el mismo tema. Si no fuera así, dentro de cuatro años, lo estaríamos proscribiendo otra vez. No es verdad. No se trata de perpetuarse en el poder, sino de la reelección por un período más.

Aparte de eso, si la cosa fuera como dice el señor diputado Rodil, no hubiera existido un 14 de julio de 1789 con la revolución francesa porque los derechos de los franceses hubieran estado asegurados antes que los principios de libertad, igualdad y fraternidad, lo mismo podemos decir del 25 de mayo de 1810, porque si los intereses patrios hubiesen estado asegurados nada se habría hecho.

Si la historia va a cambiar sólo cada vez que

le den permiso. ¡pobre historia de nuestra Patria!. Hay suficientes argumentos para discutir la razón, pero discutamos la razón y no busquemos la expresión facilista, como la del señor diputado Rodil, porque vamos a terminar a los cachetazos con la historia y no podremos explicar qué fueron las grandes cosas que se produjeron durante largos años de esta rica y sabia historia que nos toca vivir. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Voy a tratar de que la interrupción del señor diputado convencional no pueda cumplir su cometido porque, en realidad, confirma lo que dije antes de concedérsela. El único objetivo que perseguía era tratar de hacerme perder la ilación de mi discurso. Nada nuevo aportó. Dijo cosas que yo no he dicho, que él supone que voy a decir, como el tema de la jura del gobernador, si juró por cuatro, por ocho o por diecisiete años. No hablé de eso. Ya voy a hablar, señor diputado Fernández. Quédese tranquilo con ese tema.

Digo que lo que quiero discutir es un criterio político y constitucional que saque del marco de la palabra proscripción lo que no es una proscripción. En todo caso, es el cumplimiento de una proscripción constitucional. Esa es la palabra que hay que aplicar, señor presidente.

El diputado Larraburu -si mal no recuerdo- hoy levantaba expresiones que ayer el diputado Klappenbach hizo en una de las breves interrupciones que se concedieron en el debate. El gobernador Duhalde no juró únicamente una parcialidad de la Constitución sino la totalidad de la misma. Esa Constitución prevé los mecanismos con los cuales debe ser reformada, y esos mecanismos son dos: el plebiscito que se utilizó en 1990, y como la experiencia no fue buena se eligió otro camino: el de la Asamblea Constituyente. Por eso, estamos hoy reunidos aquí.

Somos producto también nosotros del juramento del doctor Duhalde y es producto de ese juramento la composición que tiene esta Asamblea Constituyente, y es producto de ese juramento y del cumplimiento de esa Constitución. Por eso, hoy estamos discutiendo.

Entonces, tiene razón el diputado Klapp-

penbach; hay un sólo elemento distorsionador. Sucede que una de las fuerzas políticas que concurrió a la elección planteando en su plataforma qué iban a hacer con el artículo 110 y diciendo claramente que se oponían a la reelección, cambió su mandato en el medio de la Convención.

Entonces, hoy estamos hablando y discutiendo acerca del enamoramiento que tenemos por los plebiscitos. Cómo no vamos a estar enamorados de los plebiscitos, nosotros, compañeros, si hace un año juntamos un millón de firmas para que el gobierno nacional nos permitiera hacer uno, para decidir qué hacíamos con las jubilaciones. Pero pareciera haber algunas cuestiones para las cuales es importante que el pueblo se pronuncie, y hay otras para las cuales el pueblo tiene que estar callado y someterse a los designios del presidente Menem. Entonces ahí sí sirve la representación parlamentaria.

Cuando hay que aprobar la ley de privatización de las jubilaciones, hay mandato delegado, ahí sí hay representatividad, ahí sí el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Y ahí sí se aplica con toda contundencia la frialdad de los números que devienen de una elección previa.

Y nos la bancamos, porque en esa elección previa votó el pueblo; el mismo pueblo que nos votó a nosotros para que estemos aquí, del cual se nos dijo -y esto me duele, se lo digo de corazón- que lo subestimamos.

No es así, compañero justicialista. No es verdad que nosotros subestimamos al pueblo; todo lo contrario, lo valoramos, como así también lo valoramos el 10 de abril cuando votó. ¿O ese no era el pueblo?

¿Ese no era el pueblo que le otorgó a ustedes la representación que hoy tienen acá? Permitásenos decir que ese pueblo también nos votó a nosotros.

Voy a volver a aludir al tema del sofisma. El señor diputado convencional Pérez, que alude a nosotros y creo que también a los radicales - y no quiero hacer una encendida defensa de la Unión Cívica Radical porque entiendo que el presidente de su bloque, el señor diputado convencional Cruchaga, lo hará en su momento -, dice que el pueblo entiende todo, sabe todo y sabe lo que se vota cuando se trata de elegir a los intendentes. Yo creo que tiene razón. ¿Cómo

no va a tener razón, si yo también me crié y nací a la lucha política desde la fuerza que acuñó esa frase que dice que lo mejor que tenemos es el pueblo y que el pueblo nunca se equivoca?

Pero no discutamos con sofismas. Si entiende lo que se le dice cuando hay que elegir a los intendentes, también entiende lo que se le dice cuando se le hacen propuestas de reforma de la Constitución. ¿O es que tienen la oreja abierta para un lado y cerrada para el otro? No es así, señor presidente; yo creo que el pueblo entiende siempre.

Si de este recinto sale la decisión de que se le otorgue al señor gobernador la posibilidad de volver a tener otro período a través del mecanismo del plebiscito, ahí estaremos y respetaremos la decisión de ese pueblo porque mal le ha ido a este país cuando se perturbó el normal funcionamiento de la democracia.

Pero no seamos hipócritas: no es que el pueblo antes no entendió y ahora va a entender, el pueblo entendió antes, y por eso esta Convención tiene esta composición y entenderá después. Si ustedes nos ganan y Duhalde podrá ser candidato a gobernador, repito: el pueblo siempre entendió.

Ha habido también una intervención que, a mi juicio, tal vez haya sido precisa en la dicción pero me parece que es tramposa en el contenido. Se leen encuestas en las que, supuestamente, los votantes del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical estarían dispuestos a votar en el plebiscito a favor de la reelección de Duhalde.

Este país se ha de manejar, y así lo entendemos nosotros, con el imperio irrestricto y ampliado de la democracia. No los vamos a dejar correr por las encuestas. A Duhalde ya le pasó eso.

Antes de la elección del 10 de abril nos decían: no hacemos campaña porque el 56 por ciento de los votos va a apoyar al gobernador. Reconózcanlo con lealtad: las encuestas se equivocaron. El 42 por ciento los votó -y no es poco- pero hubo una importante cantidad de gente que dijo que no, gente que entendió otro mensaje, gente que creyó que era necesario cambiar esta Constitución pero que para cambiarla en profundidad, era también necesario despejar el tema de la reelección del gobernador y ponerlo hacia 1999 para que no tenga que haber interferencias del poder en

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

ejercicio en el debate constitucional. ¿O es que el pueblo está inhabilitado para entender estas cosas?

Y no tenemos miedo. Lo digo con toda sinceridad. No tenemos miedo de confrontar la voluntad popular; no tenemos miedo de que el pueblo se exprese. Quédense tranquilos: a nosotros nos van a encontrar haciendo campaña por el no. Estén tranquilos: lo que queremos es defender el legítimo derecho a que se respeten a rajatabla las instituciones democráticas, y lo vamos a defender porque hemos nacido para ser una fuerza política que te venga a proponer a esta sociedad que dice lo que piensa y hace lo que dice.

Y a veces nos equivocamos y si nos equivocamos nos rectificamos, no tenemos problemas, porque los hacemos poniendo la «trucha». No nos vamos a esconder bajo las bancas ni a quitarle el bufo al debate.

Entonces, señor presidente, después de haber escuchado con toda atención el debate, se me ocurre que la única razón por la cual hoy estamos discutiendo en estos términos el tema de la reelección del gobernador es porque una fuerza política ha cambiado el mandato que le otorgó el pueblo. Y no soy juez ni fiscal de ninguna de las conductas de las fuerzas políticas; no me interesa la arquitectura ni las cuatro patas porque cada uno es responsable de los actos que lleva adelante.

Voy a citar al general Perón -y lo nombro como general Perón para que la convencional Rubini no me critique-, quien decía que el hombre en la política puede hacer cualquier cosa menos dejar de pagar las consecuencias por las cosas que hace.

Yo no quiero polemizar en este sentido ni juzgar la conducta de las fuerzas políticas aquí representadas porque será el pueblo de la Provincia el que lo haga. La juzgará favorablemente apoyándolos si es que considera que esas conductas fueron correctas, pero los castigará con el voto contrario a sus postulados si estima que sus conductas políticas carecieron de ética y de transparencia.

También quiero hacer referencia a otro argumento que se deslizó más libiamente pero que se lo escuché decir a por lo menos tres convencionales del partido Justicialista y es el vinculado a la apelación al Pacto de San José de Costa Rica. Y eso sin ánimo de agredir a

nadie porque los señores convencionales saben bien que el tono que empleo es por mi forma de ser, por mi modalidad.

Cuando se discutió en este mismo recinto el tema del derecho a la vida desde la concepción, nosotros dijimos que debíamos tomar la redacción del Pacto de San José de Costa Rica. En este sentido proponíamos incluir el derecho a la vida desde la concepción en general para no coartar la posibilidad de que nuestro pueblo, nuestra sociedad, debatiera el tema del aborto en este país y en esta Provincia.

Pero resulta que ayer y hoy se habló de ceñirse al Pacto de San José de Costa Rica y creo que hay una mala interpretación de lo que en la Constitución Nacional se ha establecido respecto a dicho pacto, porque el mismo forma parte del cuerpo normativo de nuestra Constitución nacional. Eso es cierto, siempre y cuando no haya disposiciones expresas en la Constitución nacional que estén enfrentadas con ese Pacto, porque en ese caso se privilegia el texto de la Constitución, yo no soy ningún constitucionalista experto. Tal vez la interpretación que la Corte le dé a este tema el pacto de San José de Costa Rica, después de la recurrencia que hace hoy el gobernador Reutemann, sea interpretado de otro modo. Pero participó de la discusión, siendo convencional provincial, del espíritu con el cual se incorporó el Pacto de San José de Costa Rica al texto de la Constitución Nacional, porque si fuera como aquí se ha dicho, la cláusula del derecho a la vida desde la concepción que el oficialismo promovió es anticonstitucional porque la redacción del Pacto de San José de Costa Rica es otra, pero eso no es así por lo que dije anteriormente.

Finalmente y para terminar, para que no parezca que la posición política que estamos sosteniendo tiene que ver con especulaciones electoralistas, como por ahí se llegó a decir, me voy a permitir -ya que en este recinto alguna vez se ha hecho- hacer un acertijo tal como lo ha hecho el diputado convencional Lazzarini al diputado convencional Cieza.

Voy a leer un párrafo de un debate para posteriormente preguntar cuál fue la fuerza política que sostenía ese pensamiento. Se dijo: «En esto de incorporar al nuevo texto constitucional una cláusula que facilite la reelección del gobernador y del vicegobernador, debería también añadirse una norma transitoria que

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

declare que tal prerrogativa no es aplicable al caso de los actuales mandatarios».

¿Qué fuerza política fue la que sostuvo esto en la Convención reformadora de la provincia de Córdoba el 24 de marzo de 1987? Fue el convencional Pereyra, peronista, defendiendo una concepción que seguramente, no consideraba proscriptiva. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - De acuerdo a la lista de oradores, le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Cruchaga. No obstante, se le concede el uso de la palabra a la diputada convencional Rubini, habida cuenta que el diputado convencional Cruchaga le ha cedido la misma para hacer una aclaración.

Sra. Rubini - Muy amable señor diputado convencional Cruchaga, por haberme cedido el uso de la palabra.

Quiero decirle al diputado convencional Rodil, ya que me mencionó en su discurso, que no sólo leo al general Perón sino que, además, lo interpreto, porque a Perón hay que leerlo e interpretarlo.

El general Perón ha dicho que «no había que sacar los pies del plato» y que «aquellos que no sirven son inútiles y hay que dejarlos de lado como se deja todo lo inútil a la vera del camino». Y que «cuando se critica a los compañeros, se deja de ser compañero para convertirse en oligarca». (Aplausos).

Por último, quiero decirle al diputado convencional Rodil, que comience a buscar su verdadera identidad política porque tiene un gran «matete» en la cabeza y no sabe dónde está parado. (Aplausos).

Sr. Presidente (Lanzieri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente y señores convencionales: creo que hoy felizmente, en este plenario, aunque con algunos altibajos, hemos logrado mantener un nivel de discusión lo suficientemente elevado como para que cada partido exprese, con amplitud y responsabilidad, las posiciones asumidas en este tan candente tema de la reelección del gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Antes que nada, debo destacar que este ambiente logrado, señor presidente, es distinto

al que se dio al comienzo de esta Convención. Tan es así, que sin perjuicio de tener la oportunidad de expresarnos al final de esta Convención, con algunos amigos, que sabíamos que no se podían perder, y con otros que conocí durante el desarrollo de esta Convención, hemos podido mantener, a pesar de esas diferencias, una franca relación personal y política.

Por eso, a título personal, agradezco las deferencias recibidas desde la Presidencia en las distintas sesiones que nos permitieran expresar con amplitud la posición de la Unión Cívica Radical.

También a muchos amigos, en especial a los que integran el bloque radical, debo agradecer que me hayan otorgado el privilegio de ser su presidente, al mismo tiempo que me concedieron la responsabilidad de expresar en este tema la opinión de nuestro Partido.

Amigos del Partido Justicialista: como Larraburu, Jorge Villaverde, el doctor Díaz y otros grandes hombres recordaron viejas relaciones políticas que nos han encontrado en unos momentos con posiciones distintas y en otros con posiciones comunes.

Honestamente hoy, cada uno, desde su posición, ha tratado de explicar las razones de nuestra presencia en esta Convención.

Señor presidente: durante las muchas horas que nos está llevando debatir el capítulo sobre el Poder Ejecutivo, he podido notar que fui variando lo que pensaba decir esta noche.

De todas maneras, me voy a permitir hacer algunas interpretaciones; en tal sentido, voy a solicitar de la Presidencia y al resto de las bancadas que me otorguen un grado de comprensión y de tolerancia adicional porque aquéllas están destinadas a volcar las experiencias recibidas, las propias y las que hemos logrado en esta Convención.

¿Por qué estamos sentados en esta Convención ejerciendo nada más ni nada menos que el Poder Constituyente en la provincia de Buenos Aires?

Hay cinco elementos gruesos señor presidente: el primero, la propia Constitución de 1934 que ya está suficientemente calificada como hija de un período de proscripción y de fraude. El segundo dato, la Constitución Provincial de 1949 el propio justicialismo ya tuvo oportunidad de explicar antes, con mucha hi-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

dalguía, que había sido una Constitución unilateral.

El tercer elemento es la propia derogación de la Constitución de 1949 realizada por el gobierno de facto de 1956. El cuarto dato, a mi criterio, relevante, lo constituyen las iniciativas reformistas de gobiernos democráticos peronistas y radicales, y aquí voy a mencionar las de los últimos años, aunque sería injusto no recordar las gestiones del doctor Anselmo Marini, del doctor Alejandro Armendáriz y del doctor Antonio Cafiero:

Por último, y el quinto dato a tomar en cuenta, fue la reforma de la Constitución de 1934 que encaramos, entre otros partidos, el Justicialista, la Unión Cívica Radical, el partido Intransigente y un numeroso grupo de partidos provinciales, dando lugar al famoso plebiscito del 5 de agosto de 1990 que echó por tierra la reforma que se había diseñado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Este conjunto de elementos que acabo de mencionar me permite detenerme unos minutos, señor presidente, pero a lo mejor me excedo en reflexionar qué nos pasó a los bonaerenses el 5 de agosto de 1990. Y ¿sabe por qué, señor presidente?, porque si hubiéramos ganado ese plebiscito los peronistas, los radicales, los intransigentes o los demócratas cristianos hoy no estaríamos sentados en estas bancas y, entonces, como nos hemos cruzado diversas calificaciones, las tomo a todas de buena fe.

No obstante, por haber sido parte comprometida en aquel proceso, tengo la necesidad de detenerme unos momentos para extraer algunas conclusiones que creo recibió nuestro partido con el mandato que hoy está ejerciendo.

Entonces, como un hombre de bien o como para que no se diga que nuestro partido político -equivocado o no- tiene doble discurso o actitudes que puedan estar lindando con la hipocresía, permítame señor presidente que haga un pequeño desarrollo de lo que propusimos entonces y de los que nos respondió la gente.

La Unión Cívica Radical se jugó entera en el plebiscito del 5 de agosto del '90. Seguramente me olvidaré de muchos nombres y gestiones pero, dentro del Partido Justicialista, luego del acuerdo político destinado precisamente a reformar la Constitución de 1934, compartimos con el señor gobernador de entonces doctor

Antonio Cafiero, con un prestigioso equipo que lo rodeaba, una intensa campaña por la provincia de Buenos Aires.

No me puedo olvidar de Abel Fleitas Ortiz de Rosas y su equipo de colaboradores de la Asesoría de Gobierno; no puedo dejar de reconocer los aportes que hicieron Alberto García Lema, Héctor Masnatta y Joaquín Da Rocha.

Hasta habíamos formado equipos; los dos partidos, para recorrer la Provincia, instalándonos en los lugares más insólitos para hacer campaña por el sí. En algunos momentos parecía un tandem porque en las ciudades nos recibían a dos por el sí y a dos por el no.

Ibamos de la mano de los peronistas de entonces. A veces cambiábamos los roles y las funciones porque no nos alcanzaba el tiempo. Recuerdo que nos acompañaban por el no hombres como Francisco de Durañona y Vedia, un duro, contrincante, y con el doctor Padilla recorríamos escenarios de la Provincia y de la Capital Federal.

Hubo hombres del peronismo que no dudaron en hacer una campaña activa por el sí, entre otros el propio gobernador Antonio Cafiero.

Quiero hacer justicia, señor presidente si me lo permite; fue usted uno de los hombres que también luchó abiertamente por el sí y de los pocos peronistas que se animaban a escribir sobre las bondades de la reforma.

Tengo en mi poder un artículo en el cual usted sintetizaba muy bien el espíritu de la reforma del '90, al que titulé «Democratizar el poder». Fue publicado el 21 de julio de 1989 en el Diario «Página 12». Me parece justo que pueda incorporar hoy a esta disertación el texto de aquel artículo que usted publicó, señor presidente, con su autorización.

Pero la comparación de entonces no fue igual. Seguramente nosotros logramos que los afiliados radicales nos votaran por el sí ni el peronismo tampoco logró que los peronistas, en una amplia proporción, votaran por el sí.

También, por una amplia mayoría, la ciudadanía independiente nos dio un resultado adverso muy contundente; la pregunta es quiénes estaban entonces por el no a la reforma, por lo que debemos ubicarnos hace cuatro años, hace poco tiempo.

En una de mis primeras intervenciones en este plenario dije que, como político, llevaba

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

sobre mis espaldas, marcadas las cicatrices de esa experiencia. Así, de antecedentes que nunca más pensé usar, extraigo algunas cosas que creo pueden tener importancia para determinar qué pasó el 5 de agosto de 1990.

Los diarios de entonces reflejaron campañas muy duras por el no y a dos semanas de la realización del plebiscito, el ingeniero Alsogaray, entonces asesor del presidente de la República, decía que «La verdadera intención de esta reforma reside en permitir la reelección del actual gobernador, doctor Cafiero». Esto está publicado en el diario «La Nación».

Mientras tanto, en la campaña por el sí, los diarios reflejaban que ex-gobernadores como Oscar Alende, Anselmo Marini y Alejandro Armendáriz luchaban por el sí y, a través de un documento conjunto, ellos tres manifiestan que «con las modificaciones a la Carta Magna se mejora la seguridad y administración de justicia: con la creación de la policía judicial y la descentralización y jerarquización de las municipalidades queremos mejorar la calidad de vida de la gente». Se trataba de tres ex gobernadores constitucionales.

En el matutino «La Nación», del 31 de julio de 1990, a menos de una semana del plebiscito, el subsecretario de Justicia de la Nación, el doctor César Arias, decía respecto de la reforma bonaerense que «no se canaliza de acuerdo con la concepción del Movimiento Nacional Justicialista».

Ese mismo día 31 de julio de 1990, el diario «Clarín» registra una manifestación del presidente de la República, doctor Carlos Menem: donde «afirma su respaldo a la reforma bonaerense, pero en desacuerdo con la metodología que obvia la vía de una Convención Constituyente para materializarla».

A una semana del plebiscito, Italo Luder decía: «Lo voy a votar por disciplina, porque lo dispone el Partido Justicialista, aunque personalmente hubiera preferido otro procedimiento reformista, otro modo para cambiar la Constitución».

Un hombre del oficialismo actual, Octavio Frigerio, dijo: «No hay nada en la vieja Constitución del '34 que impida gobernar bien, ni nada en ninguno de los 98 artículos que se modifican que aporte al poder administrador instrumentos de los que ahora carezca.

Es falso y poco serio sostener que la refor-

ma contribuirá a que la justicia esté mejor administrada, que los municipios sean más prósperos, etcétera».

Luis Barrionuevo: «Estamos de acuerdo, pero se ha personalizado la reforma porque contempla la reelección del gobernador Cafiero». Y esto hizo que se encendieran las polémicas.

«Cambio Ciudadano», cuyo titular colabora con el gobierno, expresaba: «el pueblo le va a decir que no al fracaso».

Tengo un extenso artículo de una peronista como Adelina D'Alesio de Viola donde dice claramente que: «La reforma -del 90- refuerza el monopolio de los partidos».

El 3 de agosto, a tres días del plebiscito, los diarios registran el siguiente titular: «Sobre la hora, el partido justicialista decidió jugarse el resto a favor del sí».

En una reunión, Eduardo Menem, Rubén Cardozo, el embajador en la ALADI, afirmaban lo siguiente, sobre todo este último: «Debemos tomarlo como un día de interna que es cuando mejor sabemos laburar, pensemos que tenemos que transpirar la camiseta peronista como si se jugarse una candidatura».

Con su habitual pragmatismo, el secretario de Justicia, que había levantado la polvadera con sus declaraciones contrarias al plebiscito y que se candidateaba como gobernador de la provincia de Buenos Aires, se dirigió a la Casa de Gobierno y dijo que no renunciaba pero que tampoco iba a hacer campaña por el sí.

El 5 de agosto, ya tomándole el pulso a la opinión pública en el comando del no, los diarios mostraban la movilización de otro peronista como Alberto Albamonte, que se vio facilitada con avisos en televisión, radio y diarios, además de afiches callejeros, esto contrastó notablemente -escuchen esto señores diputados convencionales- con la austeridad de la campaña de los partidos que estábamos por el sí.

Mencioné que, junto a los peronistas, fuimos a la Casa de Gobierno a entrevistar al ministro del Interior, porque era insólito que nos contestaran que se nos negaba, la cadena nacional de radio y televisión porque era un problema provincial.

El diario «Clarín» del 5 de agosto de 1990 señalaba: «Cadena en contra. Las autoridades responsables van a tener que dar me-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

jores explicaciones». Así lo reclamó oficialmente el gobernador de la provincia de Buenos Aires luego que anoche -4 de agosto de 1990- se facilitó la cadena oficial de radio y televisión al diputado liberal Alberto Albamonte para hacer un último llamado a votar por el no para el plebiscito constitucional bonaerense de hoy».

«La actitud de otorgar la cadena oficial a un representante legislativo de la Capital Federal, para opinar sobre un acontecimiento de la provincia de Buenos Aires -decía el gobernador de Buenos Aires- llama profundamente la atención y deberá ser muy bien explicada».

Voy a obviar el comentario político de entonces. Tengo aquí los recortes -no me quiero extender- «con las facturas en la mano».

Entre las discrepancias internas del Partido Justicialista, el estado de la campaña y lo que indicaban los sondeos de opinión, se produjo el plebiscito. Y voy a tomar algunas de las explicaciones que se dieron.

Antonio Erman González: «El triunfo del no puede ser consecuencia de un castigo a las autoridades bonaerenses».

Juan Carlos Rousselot: «Háganle caso al pueblo y a la militancia. Señor Cafiero, usted sabe que el pueblo no se equivoca. Por eso, ahora termine su mandato y renuncie a la Presidencia del Partido Justicialista».

Adelina de Viola, feliz con el resultado de la campaña, dijo entonces siendo diputada por la Capital Federal: «Los que menos tienen y más sufren han votado por el no. El resultado del plebiscito hará reflexionar a los políticos tradicionales que ya no pueden manejar a la gente, que demostró que es dueña de su voto y que no se deja usar».

Torcuato Fino, apoderado nacional de una organización justicialista: «Además de la importancia que reviste la decisión aplastante del pueblo, se ha olvidado una regla de oro del manual del político que es saber medir los tiempos».

Voy a abreviar algunas otras porque se puede hacer largo este relato.

Dijo Eduardo Duhalde, entonces vicepresidente de la Nación: «No hay apelación. El pueblo ha dado su veredicto. Los bonaerenses han dicho que no. Hay que terminar con las roscas políticas y ponerse a pensar cuál es la mejor forma de hacer aportes al gobierno pro-

vincial y a los municipios. Es la hora de tener actitudes de grandeza».

Alberto Pierri, presidente de la Cámara de Diputados de la Nación: «Esto es producto de los acuerdos políticos de cúpulas que se alejan de las necesidades de la gente».

Jorge Yoma: «Es un severo llamado de atención a los gobiernos provinciales. Lo ocurrido debe llamar a la reflexión de los políticos para que nos bajemos del caballo y miremos más a la gente».

Octavio Frigerio, también exultante por el resultado del plebiscito: «Se trata del rechazo a un acuerdo de dos cúpulas cuestionadas por su insolvencia para resolver la crisis y por su divorcio de los problemas y angustias del país real».

Carlos Brown, entonces intendente de San Martín: «No se puede tapar la realidad. En el resultado ha tenido gran incidencia la imagen del gobierno. El rechazo del pueblo hay que respetarlo».

El anteúltimo, Ramón Saadi, en ese momento gobernador de Catamarca: «es una muestra muy clara del rechazo a los dirigentes que tienen viejas metodologías y que tienen que dar un paso al costado para posibilitar la aparición de un nuevo dirigente que intérprete el sentir de un pueblo».

No voy a leer el contenido pero sí el título de una edición del 7 de agosto del diario «Página 12» que dice «Brindis liberal». Aparece la foto de Alberto Albamonte y dice: «buen debut en la provincia de Buenos Aires». Agrega «Menem le habría ofrecido un cargo en el gobierno».

Lo más importante a mi criterio, señor presidente, es lo que dijo un hombre a quien conocí personalmente y que ha tratado esta cuestión con mucha dignidad y mucha altura; además es un prestigioso hombre de la política argentina y un muy buen senador por la provincia de Buenos Aires.

El artículo se llama «Cicatrices» y allí se expresaba: «tenemos el veredicto final y el pueblo nunca se equivoca, pero sabemos por ejemplo que votaron por el no muchos compañeros justicialistas de la provincia de Buenos Aires. Seguiré decidido a pelear porque la sociedad bonaerense tiene que progresar y no se puede detener». Esto lo firmó el doctor Antonio Cafiero y se publicó el 7 de agosto de 1990.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Entonces, señor presidente, si la dirigencia y los militantes hubiéramos hecho un esfuerzo real y sincero -en esto tengo la tranquilidad de conciencia de que el Comité de la Provincia de Buenos Aires lo hizo-, seguramente aquel plebiscito hubiera tenido mayor arraigo en el pueblo.

La realidad, señor presidente, fue la siguiente: cuatro millones de bonaerenses dijeron que no a la reforma y apenas dos millones dijeron que sí.

Algunas de las secuelas que esto nos trajo a los radicales, entre otros elementos, fue precisamente el modo de reformar, que no fue el adecuado, y también la personalización o el beneficio personal que eventualmente hubiera recibido Antonio Cafiero.

Pero los intereses sectoriales incluidos los del partido oficialista, como acabo de leer del propio doctor Cafiero, nos dieron a nosotros la conclusión política de que al pueblo hay que respetarlo y que nuestro partido, la Unión Cívica Radical, debía tomar muy en cuenta el resultado de ese plebiscito, por la metodología y por los destinatarios de la reforma.

Y llegamos al 10 de abril. Ese día la Unión Cívica Radical llegó con un mandato muy claro.

En ocasión del contacto que el presidente de mi partido tuvo con las autoridades del Partido Justicialista provincial, quedó absolutamente en claro que no existía compromiso alguno en relación con el artículo 110 de la Constitución.

Nuestra Convención resolvió el mandato que hoy nosotros vamos a cumplir en esta votación. Nuestra campaña fue absolutamente clara en el sentido de que íbamos a votar el levantamiento de la prohibición del artículo 110 pero con la cláusula transitoria que nuestros proyectos han traído a esta Convención y que figuran como propuesta de la Unión Cívica Radical.

En consecuencia, debemos tener presente que así actuamos con absoluta lealtad y claridad política, con mucho coraje, porque interpretamos a nuestra manera lo que el pueblo había querido decir como elemento negativo en aquella reforma de 1990. Esa experiencia fue plasmada en la propuesta que llevamos al pueblo, repito, el 10 de abril.

Voy a hacer algunas consideraciones rápidas porque el tiempo pasa.

La elección del pasado 10 de abril no ha sido

una elección ordinaria. No se eligieron gobernantes para los periodos que todo el mundo conoce; fueron elegidos nada más ni nada menos, que los convencionales constituyentes que, en muy corto tiempo, tienen que decidir las normas que, generalmente, van a durar mucho más que un gobierno.

Por eso, señor presidente, la doctrina reconoce que si bien en la democracia representativa los mandatos a los representantes populares tiene flexibilidad porque el devenir de un gobierno exige tomar decisiones que a lo mejor las plataformas no contemplan, es muy distinto el mandato que se recibe para una Convención Constituyente. Ahí si el mandato que recibe un convencional es rígido, inflexible.

Dentro de estas características de la Convención, el accionar de los señores diputados convencionales debe ceñirse, lo máximo posible, a las propuestas dichas con anterioridad, por su partido. De no ocurrir así, el electorado se siente traicionado y ello, forzosamente, ha de repercutir sobre la credibilidad y la salud del sistema republicano en su conjunto.

En estas deliberaciones nosotros hemos reconocido a los partidos políticos. Se ha dicho también que las democracias modernas son sistemas de partidos. Así lo entienden los más importantes politólogos, y para recordar algunos -ya se hizo antes, cuando se revalorizaron los partidos políticos- citaré a Burdeau y Sartori. Por eso se legisla sobre los partidos políticos, y se han convertido, en el presente siglo, en un auxiliar fundamental de las formas democráticas de gobierno. Su desenvolvimiento resulta indispensable para la presencia del sistema democrático.

Asimismo, se ha dicho que los partidos políticos pertenecen a la sociedad; no pertenecen al Estado. Los partidos cumplen una función fundamental de intermediación entre gobernantes y gobernados.

También está claro, señor presidente, que la distorsión, la inobservancia y el incumplimiento de los mandatos otorgados por los partidos por parte de los hombres que provienen de sus filas y que acceden a la representación pública, generan un gran sentimiento de desilusión por parte del electorado que luego se proyecta en el escepticismo, en el descreimiento y en todo lo relacionado con las cuestiones de gobierno.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

¿Qué pasa con nuestros partidos políticos? ¿Qué pasa con nuestra forma política? Vamos a hablar de la provincia de Buenos Aires.

La gente percibe cambios abruptos, injustificados, de los elegidos que violan las promesas de las campañas electorales; esto es considerado una traición al mandato previamente concedido.

Pero observemos algo más, miremos un poco fuera de la Provincia y de la Nación. ¿Qué pasa en Italia, en Japón, que con democracias consolidadas hay partidos que caen, que se pulverizan porque la sociedad detecta que existe corrupción? En esos partidos políticos existe corrupción en los dirigentes que lo controlan.

Vemos un quiebre en el sistema de los partidos y aparecen algunos salvadores de la patria con actitudes demagógicas que se presentan como enemigo de dichos partidos, y pretenden purificar el Estado del caos y la corrupción.

Así se van formando partidos racistas, fundamentalistas o xenofobistas; esto generalmente afecta lo que tanto le ha costado a la humanidad fortalecer: el estado de derecho.

Aquí ya se ha mencionado el caso Fujimori y lo que pasó en Francia con el Frente Nacional de Le Pen. La respuesta de los dirigentes políticos no puede ser otra que la de comportarnos como servidores públicos. Debemos comenzar por responder al mandato que nos dieron los que nos eligieron, con el objeto de que ellos sientan que les hemos respondido y que perseguimos la satisfacción del bien común.

He escuchado interesantes observaciones sobre la alternancia en el ejercicio de las funciones de gobierno. Es uno de los principios fundamentales de la democracia. Se basa en la necesidad de evitar todo continuismo para evitar una personalización del poder contrario al espíritu del estado de derecho.

Un autor, Gros Espiell, advierte que el continuismo indefinido -aun en el caso de que existan elecciones periódicas y teóricamente libres y puras y que el resto del sistema constitucional con sus correspondientes controladores políticos y jurisdiccionales funcione normalmente- genera peligrosos elementos personalistas y autocráticos, que afectan negativamente la existencia de una democracia real.

Este autor agrega que la no alternancia en el mando en sí mismo y por las necesarias conse-

cuencias que provoca, hace peligrar la realización de comicios libres y sin fraude.

Esto lo dice en el libro «Alternancias en el ejercicio de las funciones de gobierno». San José de Costa Rica, 1989.

No voy a agotar al plenario con el tema de la no reelección; creo que todos los integrantes de mi bancada, sobre todo aquellos que pertenecen a la comisión que estudió el tema del Poder Ejecutivo analizaron lo que pasa con el principio de la no reelección en Latinoamérica. El diputado convencional Pagni señaló que el único caso de una constitución que prevé una reelección es en Perú, que estuvo hecha a la medida de Fujimori.

Todas las disposiciones constitucionales de los países que nos rodean contienen principios de no reelección.

También se ha hecho un exhaustivo análisis de lo que pasa en la República Argentina. Hay provincias que contienen en sus normas constitucionales el principio de no reelección; en algunas de ellas, para que haya reelección, tiene que transcurrir un período para obtener, de este modo, la chance a ser reelegido.

Me voy a detener unos instantes en un aspecto que se ha mencionado, es decir, la reforma de la Constitución del año 1949; en aquella ocasión fue hecha por el justicialismo unilateralmente y no incluyó la reelección, a pesar de que la había concedido en el orden nacional.

En los últimos días -también lo ha mencionado el diputado convencional Pagni-, apareció una nota periodística verdaderamente asombrosa que, como también la calificó el senador Eduardo Menem, fue muy ingeniosa. Habló de que la no reelección de los gobernadores -en la interpretación que hacía el abogado Rodolfo Barra, también ministro de Justicia- era muy riesgosa desde el punto de vista jurídico.

Voy a pedir autorización, ya que esto fue solicitado por el diputado convencional de mi bancada Siniego Berri, para incorporar dos artículos en relación con el tema de la no reelección conforme al Pacto de San José de Costa Rica.

Aparte de ello, también solicito la incorporación de un artículo del doctor Germán Bidart Campos, publicado en «El Derecho» en 1993: «El derecho a elegir y ser elegido en el Pacto de

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

San José de Costa Rica», y un muy útil artículo publicado en la revista «La Ley» del 21 de julio de 1994, firmado por el doctor Juan Antonio Travieso, titulado «Los derechos humanos y los derechos políticos». Sostiene que la no reelección de los gobernadores de las provincias argentinas -dice muy claramente-, e invocar el Pacto de San José de Costa Rica, como lo hace el ministerio de Justicia, es verdaderamente insostenible.

Para finalizar, señor presidente, debo decir que hemos escuchado el capítulo referido a la proscripción o el eventual veto a una candidatura del gobernador Duhalde.

Me parece que en este tema, hablar de proscripción es una verdadera impropiedad desde el punto de vista jurídico.

Si queremos hablar desde el punto de vista político creo, señor presidente, que deberíamos hacer una breve referencia a lo que son las proscripciones históricas en la Argentina.

Proscripción, fueron las del pueblo argentino hasta que se sancionó la ley Sáenz Peña. Mi partido tiene innumerables decisiones orgánicas declarando la abstención electoral, precisamente porque no se daban las condiciones para que el pueblo pudiera emitir democráticamente su voto.

Así llegamos al 4 de abril de 1882, al 20 de noviembre de 1892, al 31 de diciembre de 1909 y al 5 de abril de 1931, cuando triunfante la fórmula radical de Honorio Pueyrredón y Mario Guido, son anuladas las elecciones y se suspende la convocatoria a los comicios electorales.

También recordemos el 28 de setiembre de 1931 cuando se proclama la fórmula Alvear-Güemes, la dictadura veta esta fórmula y pide que se sugieran otros candidatos. Y de ahí en más vienen otras épocas en que el radicalismo dispone declarar la abstención.

Creo que es cierto que la historia política argentina tiene casos más recientes de verdaderas proscripciones políticas. Fue proscrito el radicalismo, el peronismo; todos lo tenemos presente.

Aquí hoy se hizo una rápida mención al respecto. En esta sesión todas las bancadas le hemos rendido homenaje al doctor Ricardo Balbín. Recuerdo que Balbín fue un proscrito y fue condenado por la justicia de entonces por hacer política.

Proscrito fue el General Perón; proscritos

fuimos todos en la época más reciente y sangrienta que registra la historia política argentina.

Proscritos y perseguidos estuvimos todos desde 1976 hasta 1983. Hubo muchas víctimas, señor presidente, muchos quedaron en el camino como prueba de que había verdadera proscripción política, persecución y violación de los derechos humanos.

Si la memoria no me falla, mañana se cumple un nuevo aniversario de la caída de un joven platense -Sergio Karakachoff-, fusilado por el gobierno militar. Seguramente, es muy amplia la lista de desaparecidos y muertos en aquel momento y estoy seguro de que asciende a treinta mil personas.

Esos fueron los proscritos; algunos zafaron pero otros no. Muchos de ellos están vivos; son peronistas, radicales, socialistas y comunistas. Y siempre los hemos defendido. A partir de 1983, fruto de ese esfuerzo, logramos la vigencia plena de la democracia; todos luchamos para que esa larga tiranía, ese largo gobierno militar nos encontrara juntos a todos los dirigentes y políticos, aunque tuviésemos posiciones políticas diferentes.

Sabemos que ésta es la raíz, y estamos absolutamente consustanciados a imponer, en los hechos, una defensa del orden constitucional, como señalábamos días pasados al apoyar el capítulo respectivo. De ahí procede esa vieja unión que mantenemos los dirigentes de distintos partidos.

Sostenemos una vieja relación política y personal -tal como lo manifesté públicamente- con el actual gobernador de la Provincia, doctor Duhalde.

Estuvimos juntos en nuestra Región, señor presidente, y usted lo sabe muy bien. Fue usted testigo de que luchamos juntos para lograr la restauración de la totalidad de los derechos cívicos de la ciudadanía argentina. Ahí están los últimos jalones de una proscripción política que entre todos logramos borrar. No existe proscripción para el gobernador.

Fue clara y pública la posición de la Unión Cívica Radical. Afrontó la elección con un mandato reformista pero también con la enseñanza del plebiscito de 1990 donde habíamos tratado de conseguir el apoyo popular para lograr la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Por eso alegar hoy esta posición de la Unión Cívica Radical no tiene sentido porque, a ningún radical bien nacido, se nos cruzó por la cabeza estar en el camino inverso de la historia tratando de ponerle palos en la rueda a algún dirigente político en la Argentina.

No me arrepiento, como dije de haber procedido como procedí en el Congreso Nacional, a riesgo de alguna crítica de mi propio partido, por que nació de mi conciencia; además, como todo radical, tuve libertad para expresarme ante la opinión política.

Defendí el modelo de relación política de Antonio Cafiero con la Unión Cívica Radical; también defendí la relación política institucional de los dos primeros años de gobierno del doctor Duhalde con la Unión Cívica Radical.

Señalo como un ejemplo que, sin obligación legal ninguna en la provincia de Buenos Aires, se dieron señales políticas modernas como la entrega de los organismos de control al partido político de la oposición.

Es absolutamente cierto que organismos de control como el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Estado, la Tesorería General de la Provincia y la Corte Suprema de Justicia convivieron durante tres periodos constitucionales sin afectar la marcha de esta Provincia.

Este ejemplo de convivencia entre las fuerzas políticas mayoritarias estaba destinado a lograr el bienestar general y no a lograr porciones de poder ni satisfacer algunas cuestiones personales.

Pido, señor presidente que todos nos pongamos la mano en el corazón para analizar lo que pasó en 1990. Entonces, pregunto: de haber sido favorable ¿hoy no se estaría especulando con aquel resultado?

¿Por qué no damos rienda suelta a nuestra imaginación? Si el resultado electoral del 10 de abril hubiera sido distinto y el Partido Justicialista, como lo indicaban las encuestas, hubiera tenido la mitad más uno de los convencionales en esta Asamblea: ¿hubiéramos logrado la misma reforma que propiciamos juntos en 1989? Hoy parece que no, por lo menos en los capítulos principales.

Entonces, nosotros tenemos derecho a defender nuestra postura al igual que lo tienen ustedes como oficialistas, a defender con uñas y dientes la reelección de su principal dirigente, a quien respeto en lo personal; quiero agregar

que además, cada vez que hemos hecho una crítica lo fue sobre las políticas en sí y no sobre las personas.

La Unión Cívica Radical se presentó, reitere, a esa elección con este mandato y hoy venimos, democrática y legítimamente, a decirle al plenario y a la ciudadanía de Buenos Aires que vamos a votar como nos indicó la gente en las elecciones del 10 de abril.

Voy a cerrar mi exposición, señor presidente, con alguna consideraciones de dos hombres, uno que no es político pero que está muy atento a lo que pasa en la Argentina -me refiero al historiador Félix Luna- que en su reciente libro «Breve historia de los argentinos» dice así: «No hay que temer los enfrentamientos, hay que tratar, eso sí, de que no se descontrolen pero tampoco hay que repudiar las armonías, porque la sociedad no es sino un gran contenido de armonías, de códigos, de costumbres, de lenguajes y gestos, de miedos y de orgullos, de leyendas y fantasías, de mitos y realidades. La sabiduría de los pueblos consiste, seguramente, en saber dosificar sus conflictos cuando es necesario aclarar lo que está oscuro y en administrar sus acuerdos para que sean fructíferos y prolongados».

Termina Félix Luna: «por eso yo no creo mucho en ningún gobierno pero en cambio creo mucho en mi país, en su sentido de justicia, en su capacidad de tolerancia, en su noble igualitarismo, en su instinto democrático, en su inteligencia».

Que no se interprete, ni por los asistentes ni por el pueblo que nos está observando y escuchando, que las diferencias políticas que aquí se han expresado significan que existe una división en el pueblo bonaerense, porque no es así. Hay posiciones políticas que cada uno defiende conforme a sus propias características.

Quiero terminar con una cita de a quien, hoy, le fue rendido aquí un homenaje por unanimidad: «Algún día llegará, cantando, la columna de los fuertes de alma, de los leales a su libertad, y entonces no importa quién lleve el palo. Lo importante es la bandera». Esto lo dijo Ricardo Balbin.

Por eso, señor presidente, vamos a votar en el sentido que fue explicado por los convencionales de la Unión Cívica Radical. Lo hacemos por lealtad partidaria, por convicciones,

por respeto a la soberanía popular y también por el futuro de la Provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alegre.

Sr. Alegre - Señor presidente: me toca el honor concedido por mi bloque, y la profunda responsabilidad, de dar cierre a este extenso, arduo y por momentos agitado debate. Se han escuchado los más variados argumentos intentando descalificar nuestra posición que, dicen por supuesto, es legítima.

Se ha dicho también que el único argumento sustentado por esta bancada ha sido el de que Duhalde es un buen gobernador. A mí me tocó ayer la responsabilidad de fundamentar porqué veníamos nosotros, los justicialistas, a buscar junto con la reforma de la Constitución la posibilidad de obtener la reelección directa de nuestro gobernador y vicegobernador.

Creí haberlo fundamentado en forma clara y pensé que no iba a tener que repetir estos conceptos, pero las últimas palabras vertidas por los últimos expositores de las bancadas de la oposición me obligan a que en formasomera mereciera a los fundamentos de nuestra pretensión.

Ayer dije que la reelección es un instituto político, democratizado y juridizado, y dije también que es un instituto político que hoy en día está aceptado universalmente en los países más avanzados, porque se entiende que cuatro años no son suficientes para desarrollar un programa de gobierno. Dije además que necesitábamos un nuevo período de gobierno para que nuestro gobernador pueda desarrollar todos sus proyectos y su particular forma de ver, concebir y desarrollar la política.

También dije que era un instituto juridizado porque se enmarcaba dentro de otros controles que tienen el sistema constitucional como es la periodicidad de las funciones y la división de poderes.

Y de ningún modo nosotros, los que militamos en la democracia, podemos tener miedo a la reelección porque, en definitiva, como es un instituto democrático, es el pueblo el que decide y, en última instancia, el que tiene que resolver este conflicto.

Acá se han planteado además una serie de temas que someramente quiero refutarlos.

Dije en su oportunidad que esta era una cuestión esencialmente política y lo sigo sosteniendo.

Ayer, el señor diputado convencional Pagni, decía que ésta también era una institución política y así debemos reconocerlo y a su vez planteaba que en el derecho público provincial existen algunas constituciones reformadas después de 1983 que no admiten la reelección.

Esto es cierto, pero también lo es el hecho de que es un instituto politizado y por lo tanto responde a las características de la dirigencia política de cada distrito y a la idiosincrasia de cada pueblo.

Es por esto que creo que respetamos profundamente el federalismo, porque no recurrimos a una dualidad discursiva.

Digo esto porque ayer el señor diputado convencional Pagni también manifestó que hay otras provincias que tienen otro sistema reeleccionista e hizo la crítica al respecto como si pudiera decirse que porque no tienen la reelección son buenas y otras que la tienen son malas.

Me queda la duda surgida después de haberlo escuchado al diputado convencional Pinto en el sentido de si realmente el radicalismo bonaerense es un partido que milita en el instituto de la reelección o en el de la no reelección, porque los fundamentos que dio el mencionado convencional fueron todos por la no reelección, con lo cual estaríamos asistiendo a un hecho mucho más grave.

Por mi parte, me quedo con el pensamiento de que realmente es un partido progresista que admite y adhiere al instituto de la reelección como una realidad del mundo.

Acoto a esto que si nosotros pudiéramos hacer que la reforma de la Constitución la realizara un grupo de juristas sin contacto con la realidad política, no me cabe la menor duda que la reelección saldría sin ninguna clase de complicaciones, porque es una cuestión que está aceptada universalmente por toda la doctrina constitucional. Pero como es un instituto politizado comienzan a aparecer todas las circunstancias que rodean la realidad.

Es así que cuando hablamos de la realidad cada uno tenemos una manera distinta de verla.

Escuché atentamente lo que dijo el señor diputado convencional López Fagúndez y tam-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

bién lo que expresó el señor diputado convencional Cruchaga que en sus particulares manera de ver la realidad, cuando hablaban del plebiscito de 1990, decían que la gente dijo no a la reelección, pero interpretan que dijo sí a la reforma del sistema municipal y del sistema de la Justicia.

¿Quién dijo que esa fué la lectura de la reelección? Esa fue la lectura que hizo el radicalismo absolutamente por una cuestión de conveniencia política, así como todos los argumentos que han venido desarrollando durante estos días son típicos de los sofistas.

- Ocupa la Presidencia de la Asamblea el señor diputado convencional Libonatti.

Ayer, cuando oía tanto esfuerzo intelectual para justificar lo injustificable, me fui a buscar alguna bibliografía respecto a los sofistas y hoy el señor diputado Rodil usó el mismo argumento, pero con sentido contrario.

Nuestro planteo no ha sido y nuestra diferencia tampoco con el Frente Grande. Mi diferencia personal -en esto me acompañan muchos convencionales- está planteada estrictamente con el radicalismo. No es una cuestión personal, sino estrictamente política.

Escuchaba decir al convencional López Fagúndez que el radicalismo no participó en ninguna conversación con altos funcionarios, para pactar. Le voy a recordar lo que dijo el señor senador Balbino Zubiri: yo fui quien cruzó la calle con el senador Bertoncetto, cuando salimos del despacho del señor vicegobernador, a cargo de la Gobernación, y nos dirigimos a la sala de periodistas para decirles que tratamos la posibilidad de votar la reforma.

Dijo el señor senador Bertoncetto: «quiero decir con orgullo que he participado de las conversaciones para lograr que esta ley entre en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires. He cruzado la calle a la vista de todos, acompañado de mis correligionarios, pero no abandoné ninguna bandera sino que las tengo firmes a mi espalda».

He sopesado la reelección en la provincia de Buenos Aires más allá de las críticas que me mereca el gobierno y que seguiré haciendo. He recordado el proyecto de reforma del gobernador Marini, la reforma radical de 1973 y el proyecto de 1983 que hemos formulado de

común acuerdo. Como dijera Díaz Bancalari, hemos abierto la vía de la reforma. Tenemos mandato los radicales que viene de la convención de Tandil de 1989. Tenemos una norma legal que nos autoriza para esto.

Además, les quiero recordar, por haber sido testigo, que también concurrieron a esa reunión el señor Roig y no -como dice el convencional Cruchaga- que nunca se conversó, sobre estos temas. También cruzaron Posse, Pinto, Saggese, Zubiri y Bertoncetto. Todos estuvieron en la reunión cuando se habló de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Me parecía inútil recorrer este camino nuevamente, pero de ninguna manera quería dejar que esto quedara como una verdad cuando afirmaron que no estuvieron en conversaciones y no hablaron de la reelección. Se habló de la reelección. Lo fundamentaron en el recinto y estaban de acuerdo.

No sé cuál es el criterio que tuvo el señor convencional Cruchaga cuando fundaba su posición hace un momento, en este recinto, al recordar todo lo acontecido en 1990.

Es una historia que a todos nos duele; a nosotros también. Por esa razón, le recuerdo lo que pasó en su partido.

¿O acaso vamos a negar que el radicalismo, en la provincia de Buenos Aires, sacó el 15,83 por ciento de los votos? Esto no es para descalificarlo sino para preguntarles si ese porcentaje que sacaron fue por el sí o por el no porque -que yo sepa- los radicales votaron con una boleta en el orden nacional y con otra en el provincial. ¿Cómo podemos saber si dijeron sí en la nacional y no a la reforma provincial?

Por eso, señor presidente, digo que son sofistas.

Porque han desarrollado un argumento fenomenal para sostener lo que no pueden sostener, porque han estado durante todos estos días haciendo un fenomenal esfuerzo para justificar lo injustificable...

Sr. Presidente (Libonatti) - Señor diputado convencional Alegre: el diputado convencional Cruchaga le solicita una interrupción.

Sr. Alegre - Con todo gusto.

Sr. Presidente (Libonatti) - Se le concede el

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

uso de la palabra, señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Gracias, señor diputado convencional Alegre.

Señor presidente: he solicitado la interrupción simplemente porque ha hecho una alusión personal. Yo hice referencia a que el presidente de mi partido Angel Roig precisamente trató con las autoridades del justicialismo entonces en la Legislatura, la bases para dictar la ley de convocatoria pero en ningún momento mi partido se comprometió a votar el artículo 110 como para permitir la reelección inmediata del gobernador.

Esto es lo que he dicho y lo ratifico porque es la versión oficial de los hechos tal cual sucedieron.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Alegre.

Sr. Alegre - Quiero dejar perfectamente aclarado que el convencional Cruchaga no fue testigo de las conversaciones y no estuvo presente en todas ellas. Yo fui testigo de algunas de las conversaciones y fui testigo cuando se discutió la ley y los fundamentos que tuvieron todos los legisladores. Y cuando ayer hablábamos de la forma de interpretar el espíritu de la ley, decíamos que se debía hacer en el momento histórico en que se realizaba.

No puedo entender cómo pueden hacer semejante esfuerzo para desdecir lo que dijeron. No puedo entender que en la bancada de convencionales nacionales radicales sostengan una posición reeleccionista a nivel nacional y en la provincia de Buenos Aires vengan a decir que no. No entiendo cómo pudieron en el '90 decir sí y acá vienen a decir que no.

Señor presidente: esto lo digo simplemente porque no existe ninguna razón valedera para sostener esta posición. Solamente lo hacen porque tuvieron un problema interno que trataron de dirimir en una cuestión tan importante como es la reforma de la Constitución. Si hubieran venido desprovistos de un problema interno habrían venido con el espíritu amplio que tuvieron en la reforma del '90 y seguramente habríamos alcanzado un consenso mucho más amplio.

Ayer el diputado convencional Pagni nos reprochaba que hubiésemos presentado numerosos proyectos sobre el artículo 110. Y digo sí, nosotros presentamos numerosos proyectos porque vinimos con una premisa clara: vinimos a buscar la reelección en forma directa.

Solamente pudimos conseguir, gracias a la actitud del MODIN, la posibilidad de encontrar una salida a esta Convención. Esa salida no es la que más nos gusta y ni siquiera es la que más nos conviene pero, como no le tenemos miedo a las urnas, vamos a utilizarla.

Aceptaremos con buen gusto votar la posibilidad de la consulta popular pero también reconocemos que, entre eso que conseguimos y lo que pretendíamos, hay muchos caminos intermedios.

Presentamos esos proyectos a la Convención para tratar de demostrarles que la nuestra no era una posición cerrada. Pero frente a nuestra actitud de buscar un consenso, encontramos la más obcecada posición en contra de la posibilidad de que el gobernador pudiese presentarse nuevamente a la elección.

Vuelve a finalizar como ayer, señor presidente. No se justifica semejante esfuerzo para prohibirle a un solo hombre el poder ser candidato.

Nosotros para no utilizar el término proscripción, que no les gusta, vamos a preguntarles simplemente porqué el radicalismo le concede el derecho de ser reelecto al gobernador Angeloz, porqué le concede el derecho a presentarse nuevamente como candidato a presidente al doctor Menem pero no le da la misma posibilidad al gobernador Duhalde?

Entonces, cuando ayer el convencional Pagni hablaba de coherencia, yo le digo que coherencia en un partido político es sostener la misma idea en el mismo tiempo y en el mismo lugar para todas las circunstancias. (Aplausos).

Por eso creo estar defendiendo no el derecho de una persona sino el derecho de un pueblo. Por eso, señor presidente, vamos a votar este proyecto que hemos acordado con el MODIN para darle la oportunidad al pueblo de la provincia de Buenos Aires para que se exprese; para darle al pueblo de la provincia de Buenos Aires la posibilidad de que elija; para darle oportunidad al pueblo de la provincia de Buenos Aires la oportunidad de continuar desarrollando un proyecto de gobierno que nece-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

sita más tiempo para poder plasmarse en la realidad. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Habiéndose agotado la lista de oradores y cerrado el debate, conforme con lo convenido con los presidentes de los demás bloques, solicito se pase a un cuarto intermedio con permanencia de los señores diputados convencionales en las bancas, a fin de ordenar la votación del asunto cuyo tratamiento termina en este momento.

Sr. Presidente (Libonati) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

- Son la 20 y 7.

- A las 21 y 20 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Teniendo conocimiento que se encuentra en la casa el señor diputado nacional, hoy presidente provisional de la Nación Argentina, don Alberto Pierri, solicito la anuencia de esta honorable Convención Constituyente para hacerse presente en el recinto.

Sr. Secretario (Mosse) - Asentimiento. (Aplausos).

- Ingresa el señor diputado nacional Alberto Pierri. (Aplausos).

- Manifestaciones desde la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Solicito al público que guarde silencio.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

6

VOTACION REFERIDA AL ARTICULO 110 Y CLAUSULA TRANSITORIA

Sr. Díaz - Señor presidente: habiéndose

reanudado esta sesión, solicito que la votación relacionada con el Gobierno Municipal se efectúe en la próxima sesión de esta Honorable Convención Constituyente.

Sr. Presidente (Libonati) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Tropea.

Sr. Tropea - Señor presidente: voy a hacer moción para pedir que se modifique la cláusula transitoria del artículo 110 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires del despacho de la mayoría, letra d, de la Comisión de Poder Ejecutivo que ha sido entregada a la Presidencia para que sea leída por Secretaría.

Asimismo hago moción concreta para que se vote en el momento en que se trate el mismo, en forma conjunta, el artículo 110 y la cláusula transitoria propuesta, de acuerdo con el Reglamento.

Sr. Presidente (Libonati) - Así se procederá, señor diputado convencional Tropea. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

«Artículo: Modifícase el artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 110: El Gobernador y Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período».

Cláusula Transitoria: El artículo 110 de la presente Constitución regirá a partir del período de gobierno iniciado por las autoridades ejecutivas electa en el año 1995; pero

su aplicación inmediata podrá ponerse a consideración popular a través de un plebiscito a realizarse hasta sesenta días después de sancionada la presente, de voto obligatorio y vinculante, en el cual la reelección deberá obtener, como mínimo la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. A este efecto se computarán únicamente los votos positivos y negativos. Dicho plebiscito podrá ser convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en los términos de la Ley Electoral vigente, a cuyo efecto podrá adecuar y modificar todos los plazos previstos en la misma. La Provincia será considerada como un distrito único y se utilizará el mismo padrón electoral del comicio del 10 de abril de 1994. Dejando sin efecto lo que contempla el artículo 3º, inciso 2), apartado b), de la ley 5.109.

En caso de ser aprobado por plebiscito la aplicación inmediata del artículo 110 de la presente Constitución, el período actual de gobierno del Ejecutivo provincial, será considerado primer período de gobierno».

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente y señores diputados convencionales: hemos escuchado la moción del señor diputado convencional Tropea que acaba de ser leída por Secretaría, pero lamentablemente no hemos escuchado los fundamentos específicos de dicha moción. Por lo tanto quiero expresar algunas observaciones.

La primera, que se modifica mediante esta cláusula transitoria el procedimiento de reforma de la Constitución provincial establecida en el artículo 192 y siguientes, mediante esta convocatoria a consulta popular.

Entendemos nosotros, tal cual lo habíamos dicho, que el procedimiento específico de la reforma de la Constitución provincial no es un tema habilitado y con esta cláusula transitoria estamos modificando el procedimiento de reforma que concluye con la votación en esta Asamblea.

La segunda cuestión, señor presidente, es que notamos que en esta cláusula transitoria se modifica la legislación electoral vigente en la provincia de Buenos Aires.

En dicha cláusula se dice: «esta elección

será de voto obligatorio y vinculante, en el cual la reelección deberá obtener, como mínimo, la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. A este efecto se computarán únicamente los votos positivos y negativos».

En este caso se presenta la primer observación porque con respecto a esto, la ley electoral vigente en la provincia de Buenos Aires considera como votos emitidos válidos inclusive los en blanco. Entonces acá se está modificando la ley electoral.

Continuando, «dicho plebiscito podrá ser convocado al efecto por el Poder Ejecutivo en los términos de la ley electoral vigente, a cuyo efecto podrá adecuar y modificar todos los plazos previstos en la misma».

En este caso la cláusula transitoria está modificando el artículo 33 de la Constitución provincial que establece que «los poderes públicos no podrán delegar las facultades que les han sido conferidas por esta Constitución, ni otorgar al Poder Ejecutivo otras que las expresamente acordadas por ella». Y en este caso hay una delegación expresa de atribuciones legislativas al Poder Ejecutivo provincial.

Por lo tanto, y adelantando desde ya el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical, hacemos reserva de futuras acciones judiciales.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: es para adelantar en nombre del bloque del Partido Justicialista el apoyo a la moción presentada por el señor diputado convencional Tropea.

En este apoyo explícito, estamos rechazando vehementemente las afirmaciones efectuadas por el diputado convencional Pagni, porque este es el órgano máximo de jurisdicción en la provincia de Buenos Aires.

Acá no se está modificando el sistema de reforma de esta Constitución, sino que simplemente estamos estableciendo una cláusula transitoria en una Constitución para que entre en vigencia en forma inmediata la modificación al actual artículo 110 de la Constitución provincial.

Esta es otra más de las cláusulas transitorias que hemos votado en este recinto. En

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

consecuencia, reitero, rechazamos expresamente la impugnación efectuada por el señor diputado convencional Pagni y apoyamos la moción formulada por el señor diputado convencional Tropea.

Atento a lo establecido en el Reglamento, señor presidente, solicito que estando en el horario de votación y habiendo sido apoyada la moción, se pase a votar el artículo 110 con la cláusula transitoria. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Correa, anteriormente había solicitado la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Es para una moción de orden, señor presidente. Quería pedir que se cumpla el Reglamento en su artículo 115 inciso 2, que implica que las votaciones serán siempre nominales cuando se refieren al texto constitucional.

En ese aspecto, señor presidente, vamos a hacer dos solicitudes previas: la primera de ellas se refiere a que, entendiendo que en esta sala, por causas ajenas a la Presidencia, hay gente que no es personal de la Cámara y que no son periodistas, con el mejor modo y de la mejor forma, solicitaremos que esa gente se retire de la sala. En segundo lugar, solicitamos que se pase lista porque queremos saber antes de la votación cuántos son los señores convencionales presentes. Dicho esto, también pedimos que al emitir su voto los señores convencionales se identifiquen por lo menos levantando la mano.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se va a proceder señor diputado convencional. Por lo tanto, ruego a los señores que no pertenecen a esta Honorable Cuerpo que se retiren a los efectos de poder...

Sr. Rodil - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente y señores convencionales: por los fundamentos que expusi-

mos a lo largo del debate realizado en la jornada de ayer y en lo que va del día de hoy, voy a adelantar el voto negativo del bloque del Frente Grande a la propuesta hecha por el señor diputado convencional Tropea. Asimismo, solicito que se proceda de la manera planteada anteriormente por el señor diputado convencional López Fagúndez. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Voy a solicitar al público que se encuentra en este recinto que se retire a las galerías y palcos habilitados para presenciar este importante debate.

Por lo tanto, efectuada esta moción y cumpliendo con el pedido del señor diputado convencional López Fagúndez, vamos a proceder a pasar lista en forma nominal.

Sr. Secretario (Mosse) - Se encuentran presentes los siguientes señores convencionales: Acevedo, Adefi, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Bakó, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Boñaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández (Anibal D.), Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos J.), González (Jorge R.), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortíz, Othacehe, Otonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto R.), Ramírez (Jorge A.), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Tabora, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis H.) y Zilecchi.

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Se hallan presentes los 138 señores diputados convencionales.

Se va a poner en votación en general y en particular, el artículo 110 y la cláusula transitoria propuesta por el señor diputado convencional Tropea.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adefi, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basall, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández (Aníbal D.), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Othacehe, Otonello, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge A.), Real, Rego, Rodríguez, Rosselli, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales: Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, De Benedetti, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos J.), González (Jorge R.), Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto R.), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniago Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

Sr. Secretario (Mosso) - Ochenta y cuatro votos por la afirmativa.

- Puestos de pie los señores diputados convencionales de la bancada justicialista, entonan la marcha Los Muchachos Peronistas, haciéndose lo propio desde un sector de los patcos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Queda aprobado en general y en particular el artículo 110 y la cláusula transitoria.

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz, presidente del bloque Justicialista.

Sr. Díaz - Señor presidente: es para agradecer a las bancadas de la Unión Cívica Radical y del Frente Grande por haber permitido estoicamente y con tolerancia democrática que nosotros exteriorizáramos este sentimiento que teníamos retenido desde hace mucho tiempo.

Estamos muy contentos y en especial queremos decirles a los compañeros del MODIN que estamos orgullosos de compartir con ellos esta responsabilidad que la democracia nos ha permitido asumir y no nos avergonzamos de nada en absoluto, porque todo se ha hecho de cara al pueblo que es el que nos juzgará o premiará.

Gracias, señores diputados convencionales. (Aplausos).

7

VOTACION DEL ARTICULO 113

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar el despacho en mayoría de los artículos 113 y 117.

En primer lugar se va a proceder a la votación del artículo 113.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Señor presidente: es para reiterar, en orden al proyecto de modificación del artículo 113, la moción que efectué en la sesión de ayer, en el sentido de que el proyecto de la mayoría se adecue en el segundo párrafo, al siguiente texto: «El gobernador interino deberá reunir las condiciones establecidas en el

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

artículo 108 y durará en sus funciones hasta que asuma el nuevo gobernador».

En cuanto al artículo 117, teniendo en cuenta que existen pequeñas diferencias entre los dos despachos presentados, a los efectos de compatibilizar ambos dictámenes, propongo la siguiente redacción: «El gobernador y el vicegobernador, en ejercicio de sus funciones, residirán en la capital de la Provincia y no podrán ausentarse del territorio provincial por más de treinta días sin autorización legislativa».

De esta forma, señor presidente, interpreto que se compatibilizan los dos despachos presentados para su consideración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a poner en votación en general el artículo 113 y en particular con la modificaciones propuestas por el señor diputado convencional Dardo Otonello.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

Sr. Secretario (Mosse) -

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández (Anibal D.), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Ortíz, Othacehe, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge A.), Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales: Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza,

Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos J.), González (Jorge R.), Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Otonello, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto R.), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Sinieago Berri, Sunde, Taborada, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

8

VOTACION DEL ARTICULO 117

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa por 82 votos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pondrá en votación en general el artículo 117 y en particular con las modificaciones propuestas por el señor diputado convencional Dardo Otonello.

Sr. Secretario (Mosse) -

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz (Carlos M.), Díaz (Lucía A.), Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández (Anibal D.), Ferreyra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Ortíz, Othacehe, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Jorge A.), Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis M.) y Zilocchi.

- Votan por la negativa los señores

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

diputados convencionales: Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández (Horacio O.), Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González (Carlos J.), González (Jorge R.), Gougy, Irigoien, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Otonello, Peña, Pinto, Ramírez (Alberto R.), Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Tabora, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vásquez y Viaggio.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado por 83 votos por la afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Quedan aprobados en general y en particular los artículos 113 y 117 de la Constitución provincial.

9

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Murphy - Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada convencional Murphy.

Sra. Murphy - Señor presidente: realmente quería plantear esta cuestión de privilegio, de acuerdo al artículo 66, inciso sexto, antes de la votación, pero debido al tenor de dicha votación y al clima que se vivía en ese momento en la sala, la he dejado para después de ella.

Quiero comentarles a todos los diputados convencionales que ingresando al hall del segundo piso de este Pasaje Dardc Rocha y queriendo ingresar al ascensor, cuyas puertas estaban abiertas, a ambos lados estaban dos individuos quienes no me permitieron ingresar a dicho ascensor.

Cuando les pregunté porqué y habiéndome identificado como diputada convencional constituyente, me dijeron que el ascensor estaba abierto y esperándolo al exteniente coronel

que estaba hablando en dicho hall del segundo piso. Me refiero concretamente a Aldo Rico.

Por supuesto que estos individuos luego de que me identificara como diputada convencional constituyente, levantaron sus hombros y me impidieron ingresar al ascensor.

Por estos motivos quiero expresar que acá no existe seguridad y que tampoco se respetan los fueros. Asimismo pido que se investiguen dichos hechos.

Tengo un gran dolor porque he escuchado en este honorable recinto hablar y votar por tantos derechos, y sin embargo yo no tuve derecho a ingresar a un ascensor.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Cruchaga - ¿Por qué no lo hacen con un macho y no con una mujer?

- Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego a los señores diputados convencionales y al pública hacer silencio.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: nosotros al igual que la señora diputada que acaba de hacer uso de la palabra, vamos a apoyar cualquier moción para que se investigue el incidente en el cual se ha visto involucrada.

El señor diputado nacional Aldo Rico, como es de público y notorio conocimiento, no anda con matones alrededor, toda vez que hace muy pocos días fue víctima de un incidente que ha sido captado por todos los medios de difusión que se encontraban en el lugar.

Por lo tanto, señor presidente, cuando la señora diputada convencional presente la cuestión de privilegio, este bloque va a votar afirmativamente con la finalidad de que se investiguen los hechos. Lo hacemos en primer término por la investidura de la señora diputada y en segundo término porque es una mujer.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra en señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: es para apoyar la solicitud de la diputada convencional que ha

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

sido violentada en su capacidad de desplazamiento dentro de este Pasaje Dardo Rocha, seguramente por dos matones que ahora sí deben estar al lado del teniente coronel Aldo Rico, habida cuenta -como bien dijo el señor diputado Carretto- en el incidente que ocurrió la semana pasada no estaban. Tal vez, la causa por la que ahora están...

- Manifestaciones en el recinto y en las galerías. Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego al público que se mantenga en silencio.

Sr. Rodil - Estamos acostumbrados a este tipo de tratamiento porque...

- Manifestaciones en el recinto y en las galerías. Suena la campana de orden.

Sr. Rodil - Hay gente que no se acostumbra a vivir en democracia, a que trabajemos para consolidarla y estemos aquí para expresar libremente nuestras ideas. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Como las mociones no se discuten por esta única vez le doy el uso de la palabra al señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: no acepto, de ninguna manera, la palabras del señor diputado Rodil ni tampoco la forma rapidísima de hacer justicia. Porque es evidente que el desgraciado episodio que vivió la señora diputada ha sido analizado en breves segundos por el señor diputado Rodil y ya se ha comprobado que los matones eran del señor diputado Aldo Rico; ya el señor diputado Rodil ha dictado...

- Manifestaciones en el recinto y en las galerías. Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego al público presente que se mantenga en silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carretto.

Sr. Carretto - El señor diputado Rodil dictó sentencia de culpabilidad y, dentro de poco tendremos que llevar, de acuerdo a esta forma particular de hacer justicia, esposado al señor diputado Aldo Rico.

Por lo tanto, señor presidente, he sido concreto cuando la señora diputada presentó la cuestión de privilegio al decir que mi bloque va a votar para que se investigue lo que pasó. Esta es la aclaración que quería hacer.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: el bloque del Justicialismo también va a apoyar la moción.

Por otra parte, hago moción para que la cuestión de privilegio planteada se vote por signos y, además, que se levante esta sesión para continuar en el día de mañana.

Sr. Presidente (Mercuri) - En primer lugar, se va a votar la moción de privilegio presentada por la señora diputada convencional María Murphy.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consecuencia, pasa a la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

Se va a votar la moción formulada en el sentido de que se levante la sesión para continuar en el día de mañana.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Queda levantada la sesión.

- Son las 22 y 50.

APENDICE

I

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL CRUCHAGA

Aportes al tema de no reelección.

Puede entenderse que proscribir: «excluir, prohibir», sea también una forma de discriminación.

En relación a esta cuestión y abonando la tesis de que algunas limitaciones o distinciones efectuadas por la ley no deben considerarse discriminatoria ni proscriptivas señalamos que en el Caso de José Efraín Ríos Montt contra Guatemala, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresaba: «El derecho a la participación como candidato en una contienda política surge del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que reconoce los derechos políticos de cada individuo.

Abocada a la compatibilización de la normas de la Convención Americana de Derechos Humanos con la de la Constitución de Guatemala -que establecía inegibilidad permanente para Jefes de Estado surgidos de rupturas del orden constitucional- reseñó que ya el Tratado General de Paz y Amistad celebrado entre los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica establecía, tanto el no reconocimiento de gobiernos «de facto, como el compromiso de incluir en sus Constituciones el principio de no-reelección. Estos principios -entre los cuales se encuentra el de no-reelección- fueron adoptados por considerarse principios jurídicos de relación internacional y de defensa común de la consolidación democrática de la región».

En el apartado 32 del citado Informe N° 30/93 (Ríos Montt - Caso N° 10.804) «recuerda la Comisión que varios regímenes constitucionales establecen como condición de inegibilidad, en casos por un período determinado; en otros como permanente, el hecho de haber sido titular o ejercido el Poder Ejecutivo por elección». (Conforme la Constitución de México de 1986,

artículo 83, la de Honduras de 1982, artículo 239, así como la de Colombia de 1991, artículo 197, establecen una condición de inegibilidad absoluta y permanente para los titulares o designados para el Poder Ejecutivo; y la mayoría de los regímenes constitucionales americanos establecen alguna restricción para la reelección, sea a un número de términos, o por no consecutividad).

«A mayor abundamiento, considera la Comisión que el derecho constitucional comparado indica diferentes condiciones de inegibilidad que buscan evitar el nepotismo, el conflicto de intereses (contratistas del Estado, etcétera), condición de miembro de órdenes religiosas, de otros poderes, o servicios del Estado (magistrados judiciales y militares activos, etcétera). Es decir, la defensa de la efectividad de los derechos políticos y de la autenticidad de las elecciones ha llevado a distintas formas de reglamentación de la elegibilidad para ser Presidente de un país, que deben ser considerados como contexto de apreciación por la Comisión». (Apartado 34 del Informe citado).

Para finalmente expresar: «Debe también considerar la Comisión la queja del recurrente respecto a la alegada violación al derecho de los ciudadanos guatemaltecos de elegirlo como Presidente, por aplicación del artículo 186 a». (De la Constitución Guatemalteca).

«Considera la Comisión al respecto que dicha causal de inegibilidad surge de un acto de Asamblea Constituyente elegida por votación democrática en la que el pueblo guatemalteco decidió a través de sus representantes constituyentes que era necesario mantener dicha causal, ya existente en la historia constitucional guatemalteca y aun más, hacerla permanente. Estamos pues como ya se analizó «ut supra» dentro de aquellas condiciones que posee todo sistema jurídico constitucional para hacer efectivo su funcionamiento, y para defender la integridad de los derechos de sus ciudadanos».

«Por consiguiente la Comisión Resuelve: Que la presente denuncia es inadmisibles por no constituir los hechos «sub examine» una violación a los derechos reconocidos por la Con-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

vención». (Publicado en «Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1993» O.E.A. Washington 1994).

«Por lo mismo que la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad, de dignidad y naturaleza de la persona, es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana». (Corte Interamericana de Derechos Humanos OC 4/84)

«Sólo es discriminatoria una distinción cuando carece de justificación objetiva y razonable». (Corte Europea de Derechos Humanos. 23/7/68). En nuestro caso la persona no está impedida de ser candidato a otros cargos, el impedimento es a ser reelecto, por lo tanto resultan aplicables los párrafos precedentes.

Por otra parte en «La Democracia en América» decía Alexis de Tocqueville (Editor Daniel Jorro, Madrid, 1911, págs. 168 a 171): ...»al introducir el principio de la reelección, han destruido en parte su obra, han concedido al presidente un gran poder y le han contrarrestado la voluntad de usarlo.»

«De este modo resulta que para no privar al Estado del servicio de un hombre de talento, han hecho a este talento casi inútil, y para tener un recurso que usar en circunstancias extraordinarias se ha expuesto al país a todo género de peligros».

Cruchaga.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS POLITICOS

La no reelección de los gobernadores de las provincias argentinas

Los derechos políticos se hallan resguardados en la Convención de San José de Costa Rica que prescribe que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, de votar o ser elegidos en elecciones auténticas realizada por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y de tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de

su país. Finalmente, se aclara que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente en proceso penal (art. 23).

La claridad de la norma no requeriría otro análisis que el que surge de la interpretación textual. Sin embargo, se han presentado en la actualidad distintos planteamientos que por una u otra vía pretenden que la Convención Constituyente Nacional o Provincial, garanticen la reelección de gobernadores en ejercicio actual del cargo.

Para ese objetivo se plantean tres argumentos:

1. En primer lugar se pretende que a través de las normas de la nueva Constitución federal, se dicte una norma que habilite la reelección a todos los gobernadores, aun a pesar de normas en contrario de las constituciones provinciales. Una reforma en ese sentido, haría peligrar la Convención Constituyente Nacional, toda vez que ese tema no ha sido objeto de determinación en la ley que establece la necesidad de la reforma, y en el Pacto de Olivos que la sustenta.

Reiteramos que asignamos plena operatividad a la Convención de San José de Costa Rica, sin necesidad de reforma alguna por la vía de la interpretación judicial y el juego armónico de los artículos 31 y 27 de la Constitución Nacional, junto con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, tema que ha sido objeto de análisis en el fallo de la Corte Suprema de Justicia «Ekmedjian c/ Sofovich».

La plena operatividad, significa, por supuesto, respetar la forma de gobierno de la República Argentina ya preestablecida y preexistente a la convención de San José de Costa Rica: republicana, representativa y federal (art. 1 Constitución Nacional).

Las provincias dentro del sistema federal, establecido por la Constitución Nacional y no materia de reforma alguna, no pueden ser obligadas por el derecho federal que altere el ejercicio de sus poderes no delegados (art. 104 Constitución Nacional). Interpretar de otra manera la cuestión es alterar una de las cláusulas más firmes de la Constitución Nacional que es la forma de gobierno federal; que la

Convención de San José de Costa Rica, no puede, ni debe, ni le interesa derogar. Entenderlo de otra manera es hacer de las provincias satélites del gobierno federal. Más aun, el que garantiza el sistema federal es el gobierno federal y no al contrario, por lo que es disparatado que este último hoy pretenda menoscabar las facultades que el mismo ha establecido y que forman parte del pacto con las provincias que es la Constitución 1953-60.

El hecho de incorporar normas internacionales, significa racionalizar los procesos de formación de la voluntad popular y del gobierno y no poner los sistemas patas para arriba. Concebir de otra manera la realidad internacional normativa, significaría alterar las reglas de coexistencia y coordinación entre los sistemas jurídicos. No sólo entre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, sino dentro de los sistemas estatales, alterar las reglas de funcionamiento entre el sistema federal y el provincial.

El federalismo, de manera alguna atenta contra los derechos humanos. Por el contrario, el federalismo significa una opción de la ciudadanía en ejercicio de sus derechos humanos, agregando que esa opción en el caso de la Argentina ha significado más de medio siglo de luchas y esfuerzos. La realidad internacional, por otra parte, está evidenciando la crisis del estado tradicional y el fortalecimiento de los sistemas más cercanos de los ciudadanos, como es el sistema federal (caso Alemania). El sistema federal, fue el modelo de sistema de gobierno del siglo XIX y sea el modelo del siglo XXI, porque en realidad, el federalismo se acerca a la democracia y el unitarismo, en una amplia generalización, a la autocracia. Verdaderamente, la idea federal es parte de la conciencia nacional, y hoy por hoy es, quizá la coincidencia más unánime de la Argentina, sin que esto implique que el sistema federal funcione en la forma para como deseamos.

Si los ciudadanos de una provincia quieren tener o no reelección, es una cuestión que entra dentro de sus facultades, de su autonomía, aclarando que la no reelección no significa proscripción, sino mejorar equilibradamente las condiciones de representatividad. Por supuesto, ese argumento se fortalece cuando esos mismos ciudadanos han expresado su opinión por medio del sufragio universal, libre y secreto, de

no autorizar la reelección del actual gobernador en la elección de los Convencionales constituyentes. Por otra parte, los ciudadanos, al no estar de acuerdo con la reelección del actual gobernador, no han decidido hacerlo para siempre, sino que han colocado a los candidatos en situación de igualdad, porque para el futuro, se admitiría la reelección sin ninguna condición.

También se cuestiona lo referente a la posibilidad de reelección del presidente y la no reelección del gobernador en funciones. Sin perjuicio de reiterar los planteos expuestos sobre el federalismo, cabe dejar constancia que cuando los ciudadanos votaron en la Convención Nacional Constituyente, lo hicieron sobre la base de un acuerdo programático llamado Pacto de Olivos, que preveía entre otras cosas, la reforma del artículo 77 de la Constitución Nacional con la reelección del presidente, sin condición alguna. Colocar en simetría ambas situaciones -reelección del Presidente de la Nación y reelección del gobernador en ejercicio-, es alterar las bases del razonamiento.

Lo único simétrico entre la Convención Nacional y la de la provincia de Buenos Aires, fue la coincidencia de la fecha del acto electoral: 10 de abril. Lo demás fue todo distinto y dentro del ámbito de cada gobierno nacional o provincial. En cada una de las elecciones la ciudadanía eligió un modelo, que armado no es incompatible. Se habilita la reelección del Presidente de la Nación y no la del Gobernador en ejercicio de su cargo.

Sin duda, hay derechos humanos de los candidatos que hay que preservar. Por eso, todos los candidatos quedan en la línea de partida, sin la ventaja que significa el ejercicio del poder en el cargo. Además, el mismo gobernador actual que pretende la citada cláusula que permitiría su reelección, cuando fue electo, fue electo dentro de una constitución en la que la reelección no estaba prevista.

Sería un engaño o defraudación a los electores cambiar los parámetros que han tenido en vista en ocasión de ejercer su derecho al sufragio. Más allá de la defraudación, alterar la voluntad de los votantes es afectar seriamente sus derechos humanos, en su derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representan-

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

tes, norma que no por causalidad se halla en el encabezamiento, en el primer inciso que trata de los derechos políticos de los ciudadanos (Convención San José de Costa Rica, artículo 23, inciso 1).

2. En segundo lugar se afirma que si se admite la aplicación e integración de las normas de la Convención de San José de Costa Rica con igual jerarquía que la Constitución, el referido artículo 23 sería operativo. No aplicarlo puede significar una discriminación a los derechos políticos del actual gobernador en ejercicio.

Hay una extraña paradoja. La Convención de San José de Costa Rica se esgrime en los momentos más dispares, produciendo gran desconcierto en la ciudadanía en general y en los juristas en particular. En ocasiones ante situaciones espectaculares, se plantea con frivolidad, que hay que establecer la pena de muerte en el derecho argentino, violando manifiestamente las disposiciones de la mencionada Convención. Posteriormente, ante las consecuencias jurídicas de esa actitud se da marcha atrás. En otros temas, como en la actualidad, cuando se advierte que presuntamente puede haber una interpretación maleable a intereses políticos coyunturales, se plantea que la no reelección podría generar de hecho una proscripción del candidato, esto es una verdadera discriminación.

De esta manera, la convención de San José de Costa Rica, sufre las disminuciones o extensiones que convengan a las opiniones más disímiles, especialmente cuando no hay argumentos de sentido común, que es sentido jurídico. Básicamente, la Convención no es un comodín, una pieza que hoy se pone o mañana se saca de acuerdo con las conveniencias. La Convención constituye un cambio cultural e implica, portanto, una nueva concepción puesta en marcha desde el establecimiento del sistema democrático. Porque es evidente que las normas internacionales en ese cambio cultural, agregan racionalidad a la convivencia y no al contrario.

El argumento que se plantea es que la no reelección del actual gobernador, en los hechos, significa una violación de la Convención de San José de Costa Rica, esto es una discriminación en contra de los derechos políticos del funcio-

nario citado (artículo 23 inciso b). Parecería que, esta vez, se le atribuye a la Convención la habilidad suficiente para admitir la reelección del gobernador a cargo. Si esta afirmación fuera cierta, cabe preguntarse, para qué se convocó a la Convención Constituyente, para qué se llevaron a cabo elecciones, para qué se reunió la Convención, etcétera, si no era necesario, toda vez que la reforma podía hacerse sin necesidad de ese proceso, con la sola invocación del artículo 23 de la Convención de San José de Costa Rica.

Por otra parte, no existe discriminación porque la personalización de la cláusula, afirma la igualdad, establecida en la Convención, al prescribir que los ciudadanos tienen derecho al acceso... «en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país». Válidamente se puede afirmar que no hay acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, si se permite que el gobernador que se halla en el cargo pueda ser reelecto.

3. El tercer argumento que se esgrime surge del último inciso del artículo 23 de la Convención de San José de Costa Rica, en cuanto se establecen condiciones específicas para reglamentar el ejercicio de los derechos políticos, activos o pasivos. La norma se refiere a que esas reglamentaciones, pueden ser exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por el juez competente en proceso penal. Desde el punto de vista de las argumentaciones planteadas, no hay ninguna limitación para la reelección de gobernadores en el ejercicio del cargo y las limitaciones, sólo pueden establecerse dentro de las causas expresa y taxativamente establecidas, énfasis que surge de la palabra «exclusivamente».

Una interpretación estricta de esta norma, llevaría a que ninguna constitución podría prohibir la reelección de quien desempeña o ha desempeñado un cargo político, porque esa prohibición constituiría una limitación y no se halla en la nómina taxativa. Sin dudas, la Convención de San José de Costa Rica es demasiado importante para que le atribuyamos un sentido tan estrecho, porque en realidad la convención no es pro ni anti reelección.

Otra interpretación estricta de la norma en cuestión, nos lleva a cuestionar y concebir

como limitaciones no autorizadas, el hecho de presentar candidaturas dentro del sistema de partidos que detentan el monopolio de las candidaturas políticas. ¿Por qué se debe ejercer el derecho a ser elegido dentro de las normas de los derechos políticos? ¿Es posible concebir que se violen los derechos humanos por discriminación cuando se le exija a una persona que para presentarse como candidato deba hacerlo dentro del sistema jurídico de los partidos políticos?

Como se advierte, los casos hipotéticos planteados demuestran la inconveniencia de las interpretaciones rígidas taxativas. La norma no puede generar un vacío que desconozca realidades tan simples como las expuestas.

Por tanto, no es necesario poner más ejemplos para verificar que no deben reputarse prohibidas ni inconstitucionales, las limitaciones establecidas al derecho a ser elegido que no se encuadren en las que «exclusivamente» establece el artículo 23 de la Convención de San José de Costa Rica, toda vez que éstas responden objetivamente a razones institucionales que no tienen carácter discriminatorio afirmando otros derechos de existencia necesaria en la democracia.

Por las razones expuestas, consideramos que la no reelección de los gobernadores de las provincias argentina, no es inconstitucional, no es discriminatoria, ni afecta los derechos humanos a ser elegidos

El Derecho «A elegir» y «A ser elegido» en el Pacto de San José de Costa Rica y en el Derecho Interno

Un interesantísimo artículo de Santiago Legarre («Una velada discriminación de minorías políticas», La Ley, 5/V/93) acicatea dudas acerca de normas internas que inciden en el derecho electoral activo y pasivo, y que de ser consideradas incompatibles con el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica deberían ser descalificadas de inconstitucionalidad.

El Pacto de Costa Rica dice en su artículo 23: «Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: ... b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas... 2.- La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por

razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente en proceso penal».

Observemos el adverbio «exclusivamente» que antecede a las razones (únicas) que pueden provocar y sustentar una reglamentación del derecho a elegir y ser elegido. Entre esas razones no aparece la pertenencia a un partido político, por lo que cabría suponer que cuando sólo se puede ser elegido mediante candidaturas partidarias, o cuando un partido no obtiene reconocimiento, o queda fuera del pluralismo partidario competitivo porque una decisión de autoridad competente lo excluye, el derecho de votar y de ser elegido soporta una reglamentación restrictiva que no obedece a ninguna de las razones por las cuales, con exclusividad, el Pacto de San José admite la reglamentación de aquel derecho.

¿Por qué es así, o parece serlo? Porque el derecho a votar y a ser elegido guarda conexión estrecha con el sistema de partidos políticos, en la medida en que, haya o no monopolio partidario de las candidaturas, los partidos son protagonistas y actores inevitables e insustituibles de los procesos electorales; los ciudadanos optan por ofertas partidarias al momento de votar, y también se postulan con el patrocinio de un partido. Aun existiendo posibilidad de candidatos extrapartidarios, la presencia de los partidos, siempre se hace vigorosa en el curso de los procesos electorales. Entonces ¿qué ocurre cuando un sistema legal -sin proscripciones arbitrarias- prevé que para dar origen a un partido hace falta un número determinado de adhesiones o de afiliaciones, o que al perder un mínimo de adhesiones se extingue o caduca la personería de un partido, o que el que no alcanza cierto número de votos también queda fuera del espectro partidario, etcétera?

¿Se puede decir que cuando algo de eso acontece los ciudadanos que se quedan sin el partido de su preferencia para votar sus candidatos, o para postularse a un cargo, ven violado su derecho electoral activo y pasivo por una causa que no figura entre las que «exclusivamente» menciona al Pacto de San José como razón posible de reglamentación a aquel derecho?

Contestar afirmativamente es una opinión posible con relativo margen de acierto. Pero

Setiembre 9 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

14a. sesión

antes de dar esa respuesta creemos necesario dilucidar si el artículo 23 del Pacto, al prever las únicas razones fundantes de la reglamentación del derecho electoral activo y pasivo, ha tenido la intención de abarcar también globalmente al sistema de partidos que cada derecho interno escoge en relación casi insoluble con el derecho electoral.

En primer lugar, reconocida esa conexión indudable y la retroalimentación que existe entre el régimen electoral y el partidario, hemos de decir que, esencialmente, el régimen partidario halla su sitio originario y nutricio en el derecho de libre asociación, desde el cual se proyecta al sistema electoral. Antes que todo, el derecho que anida en el sistema de partidos es el de asociarse, porque los partidos son asociaciones. No el derecho a elegir y a ser elegido.

En segundo lugar, si la norma del Pacto se interpreta como prohibitiva de toda otra reglamentación que no se sostenga en las que exclusivamente menciona el artículo 23 con referencia al derecho de votar y de ser elegido, pensamos que el margen de regulación válida del sistema de partidos en el derecho interno se estrangularía mucho, porque puede haber limitaciones razonables que a un partido le impidan presentar candidatos, concurrir a un acto electoral, adquirir o retener su personería, etcétera, y, concordantemente, también obstena que determinados ciudadanos puedan optar con su voto por el partido que preferirían si dicho partido entrara al proceso electoral, o ser candidatos con su patrocinio.

Por otra parte, si únicamente la edad, la nacionalidad, la residencia, el idioma, la instrucción, la capacidad civil o mental, y la condena penal aparecen en el Pacto como razones en que la ley interna puede apoyarse para restringir o negar a algunas personas el derecho a votar y a ser elegidas, ninguna contitución podría prohibir la reelección de quien desempeña o ha desempeñado un cargo de origen electivo.

Todas estas consecuencias nos parecen extremadamente severas y graves, y hacemos el esfuerzo de suponer que el artículo 23 en su cláusula referida al derecho de votar y de ser elegido no ha previsto ni incluido lo que, por ser

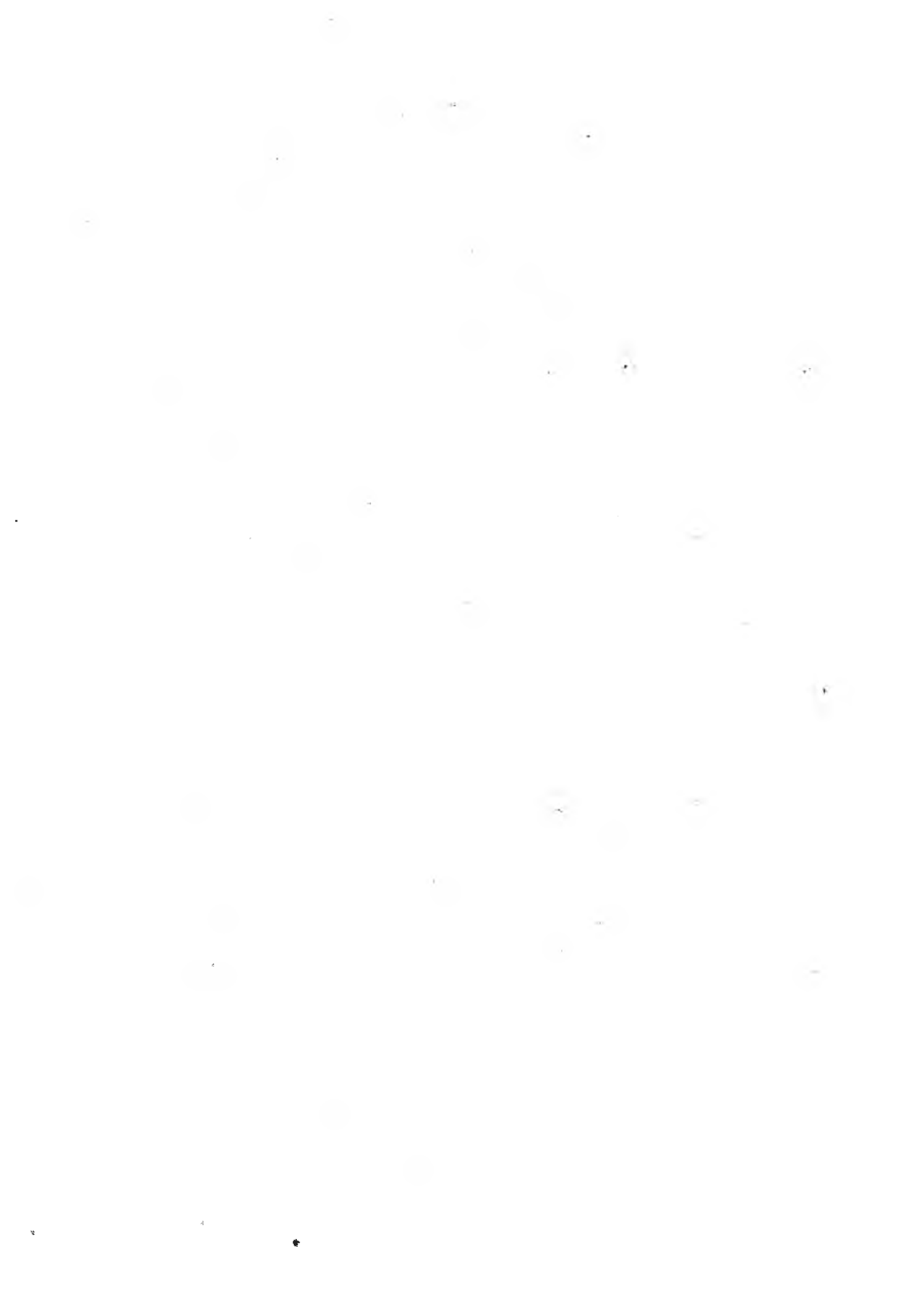
más bien reglamentación del sistema de partidos, tiene cierta relativa independencia respecto al derecho electoral, no obstante el nexo que vincula a uno con el otro.

Cuando, además, cada derecho interno regula el ejemplificado caso de las reelecciones vedadas, hay de por medio razones institucionales que, con objetividad e imparcialidad, no están dirigidas a privar arbitrariamente del derecho electoral pasivo a quienes no pueden volver a un cargo ya desempeñado anteriormente, de modo análogo a como asimismo son razones institucionales las que, con espacio posible de alternativa, llevan a adjudicar a los partidos el monopolio de las candidaturas con exclusión de las candidaturas independientes.

Para sintetizar algo de lo que ha sido objeto de las reflexiones precedentes, sugerimos:

- a) Que si bien preferimos que el reconocimiento de un partido, así como la cancelación de su personería no se sometan a requisitos cuantitativos en cuanto al número de sus adherentes, sus afiliados, y a su caudal electoral, no es necesariamente inconstitucional -en el derecho argentino- un sistema reglamentario de los partidos políticos que con moderación y razonabilidad exija para otorgar o mantener su reconocimiento algún requisito de los aludidos. Nuestra preferencia por su eliminación se sustenta en la creencia de que es la propia sociedad la que, con sus opciones, dé origen, o extinga, a los partidos. Pero, eso sí, los partidos miniatura que se formen o sobrevivan con exiguas adhesiones pueden quedar excluidos de beneficios estatales -por ejemplo, de tipo económico-.
- b) Que no deben reputarse prohibidas -ni por ende, inconstitucionales- las limitaciones al derecho a ser elegido que, no encuadrando en las que «exclusivamente» menciona el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica, responden objetivamente a razones institucionales que no exhiben naturaleza proscriptiva ni discriminatoria.

Bidart Campos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

15a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonati,
y Juan C. Correa

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adelfi, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Oliverá, Baldomero
Alvarillo, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coinni, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago
Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.

Del Molino, Hugo
Derottier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Dirkes, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil Roberto
Gillardenghi, Giida A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Kiappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.

Lazzarini, José L.
Libonati, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Ottoneño, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegriño, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.

Rocco, Oscar A.
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mila
Santucho, Manuel E.
Schor, Alberio
Serri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Barri, Cristian
Soria, Daniel F.
Taborda, Angel

Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes:

Bolinaga, Daniel N.
Carosli, Pedro A.
Lattuada, Juan C. E.
Martínez, Estela B.
Noel, Pedro J.
Othaceha, Raúl A.
Piriz, Juan C.
Sequelro, Alcides F.
Sunde, Rafael J.
Viaggio, Julio J.

SUMARIO

- 1- Manifestaciones en minoría. Pág.
- 2- Apertura de la sesión. Aprobación de lo actuado en la sesión anterior. Pág.
- 3- Consideración del despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos producidos por la Comisión de Poder Judicial. Pág.
- 4- Votación del tema detallado en el punto anterior. Pág.

APENDICE

- I- Inserción solicitada por el señor diputado convencional Julio José Viaggio. Pág.
- II- Inserción solicitada por el señor diputado convencional Gerardo Peña. Pág.
- III- Inserción solicitada por la señora diputada convencional Sonia Herrera. Pág.
- IV- Inserción solicitada por el señor diputado convencional Felipe Brianti. Pág.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a diez de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 55:

Sr. Díaz (C.) - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (C.) - Señor presidente: en conocimiento de que hay número suficiente de diputados convencionales, y continuando las tratativas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de esta sesión hasta las 14.

Sr. Presidente (Correa) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Se continuará llamando hasta las 14.

- Son las 11 y 57.

- A las 13 y 55:

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (C.) - Señor presidente: en conocimiento de que hay suficiente número de señores convencionales en la Casa, y en razón de que se están llevando a cabo tratativas en la bancada radical, solicito una prórroga hasta las 14 y 30.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, así se hará.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se continuará llamando hasta la hora indicada.

- Son las 13 y 57.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACION DE LO ACTUADO

- A las 14 y 25:

Sr. Presidente (Mercuri) - Con la presencia de 87 señores diputados convencionales presentes, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior.

Sr. Filloy - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: quiero dejar formalmente replanteadas las observaciones que se efectuaron al procedimiento de aprobación de la modificación al artículo 110 y su cláusula transitoria en la sesión del día de la víspera, observaciones que ha efectuado el señor diputado conven-

cional Pagni y que en nombre de este bloque dejó formalmente replanteadas en este momento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar lo actuado en la sesión anterior.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

La Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General ha considerado los proyectos de la Comisión de Gobierno Municipal, lo cual será puesto en votación en el horario fijado por el Reglamento.

3

PODER JUDICIAL

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Poder Judicial.

Sr. Secretario (Pascari) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/10/94, C/34/94, C/36/94, C/66/94, C/77/94, C/83/94, C/101/94, C/106/94, C/107/94, C/118/94, C/118/94, C/119/94, C/259/94, C/380/94 alcance VII, C/224/94 alcance VII, C/371/94, C/361/94, C/347/94, C/346/94, C/333/94, C/332/94, C/319/94, C/309/94, C/303/94, C/302/94, C/243/94, C/246/94, C/200/94, C/203/94, C/187/94, C/188/94, C/189/94, C/133/94, C/168/94, C/184/94 y despachos de la Comisión de Poder Judicial y encontrándose vencido el plazo previsto en el artículo 54º del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se informa que existen para su tratamiento los siguientes despachos:

a) En mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Juan Carlos Correa, Lazzarini, Martínez Estela, Carrelo Julio y otros.

b) En minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Pagni Roberto, Pablo Pinto, Cruchaga Melchor.

c) En minoría de la Comisión de Poderes, Interpretación,

Reglamento, Redacción y Coordinación General, suscripto por los señores Diputados Convencionales Gatti Héctor, Oliver Guillermo, Francisco Fuster.

d) En mayoría de la Comisión de Poder Judicial suscripto por los señores Diputados Convencionales López Fagundez, Soria, Serí, Vacante, Zilochi y otros.

e) En mayoría de la Comisión de Poder Judicial (sobre tutela Judicial) suscripto por los señores Diputados Convencionales López Fagundez, Soria, Serí, Zilochi y otros.

f) En minoría de la Comisión de Poder Judicial suscripto por los señores Diputados Convencionales Francisco Fuster, Gerardo Peña y Julio Viaggio.

La Plata, 23 de agosto de 1994.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho, en mayoría, de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Poder Judicial.

Sr. Secretario (Pascari) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, ha considerado los Proyectos: C/10/94, C/34/94, C/36/94, C/66/94, C/77/94, C/83/94, C/101/94, C/106/94, C/107/94, C/118/94, C/119/94, C/259/94, C/380/94 alcance VII, C/224/94 alcance VII, C/371/94, C/361/94, C/347/94, C/346/94, C/333/94, C/332/94, C/319/94, C/309/94, C/303/94, C/302/94, C/243/94, C/246/94, C/200/94, C/203/94, C/187/94, C/188/94, C/189/94, C/133/94, C/168/94, C/184/94 y despachos de la Comisión de Poder Judicial y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente redacción.

Art. - Derógase el inciso 3º del artículo 149º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires:

Art. - Modifícase el artículo 151º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 151 - La Suprema Corte de Justicia, al igual que los restantes Tribunales, disponen de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus decisiones.

En las causas contenciosas administrativas, la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

competentes estarán facultados para mandar cumplir directamente sus sentencias por las autoridades o empleados correspondientes, si la autoridad administrativa o la persona obligada no lo hicieren dentro de los sesenta (60) días de notificada la sentencia.

Los empleados o funcionarios a que alude este artículo serán responsables por el incumplimiento de las decisiones judiciales.

La Suprema Corte de Justicia tendrá bajo su dependencia la Policía Judicial.

Art. - Modificase la denominación del Capítulo III de la Sección V -Poder Judicial- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III

Administración de Justicia

Art. - Modificase el artículo 154 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 154 - La Legislatura establecerá y organizará los Tribunales de Justicia, determinando su competencia en razón del territorio, de la materia y, en su caso de la cuantía. Asimismo podrá disponer la supresión o transformación de tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 166.

También instituirá magistrados y funcionarios suplentes e itinerantes.

La Ley instituirá un régimen expeditivo de queja por retardo de justicia y regulará las modalidades y formas de participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función judicial.

Los casos originados por la actuación u omisión de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas, en cuanto ejerzan prerrogativas administrativas, serán juzgados por los Tribunales competentes en lo contencioso administrativo, de acuerdo a los procedimientos que determinen la Ley, la que establecerá los supuestos en que resultará obligatorio agotar la vía administrativa.

Art. - Modificase el artículo 160 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 160 - La Legislatura establecerá Juzgados de Paz en todos los distritos de la Provincia que no contaren con otros órganos de la Justicia ordinaria,

pudiendo incrementar su número conforme al grado de litigiosidad, la extensión territorial y la población respectiva.

Serán competentes además de las materias que les fije la Ley, en faltas contravencionales, en causas de menor cuantía y vecinales.

Asimismo se podrán crear, donde no existan Juzgados de Paz, otros órganos jurisdiccionales para entender en las referidas cuestiones de menor cuantía, vecinales y contravencionales.

Art. - Modificase el artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 161 - Los Jueces de Paz deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser Juez de Primera Instancia, serán nombrados por el mismo procedimiento fijado para aquéllos.

Art. - Modificase el artículo 162 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 162 - Los Jueces de Paz deberán tener una residencia inmediata previa de dos (2) años en el lugar en que deban cumplir sus funciones.

Art. - Modificase el artículo 163 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará de la siguiente manera:

Art. 163 - Los Jueces de Paz conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y su responsabilidad se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 a 176 y 178 de esta Constitución.

Art. - Modificase el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 165 - Los miembros de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General y el Sub Procurador General serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Los demás jueces e integrantes del Ministerio Público, serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna vinculante elevada por el Consejo de la Magistratura y con acuerdo del Senado

El Consejo de la Magistratura se compondrá de no menos de quince (15) miembros. Será integrado

periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula, en el número y en la forma que indique la Ley.

Art. - Derógase el artículo 177 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Disposiciones Transitorias

Art. 1º - Hasta tanto comiencen las funciones de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, la Suprema Corte de Justicia decidirá en única instancia y juicio pleno, todas las causas correspondientes al referido fuero, que se hubiere iniciado y hasta su finalización.

La Legislatura establecerá el fuero Contencioso Administrativo, el que será creado antes del 1º de octubre de 1997. A partir de esa fecha, las causas Contencioso Administrativo tramitarán ante el órgano judicial que determine la Ley.

Art. 2º - Hasta tanto se organice y se ponga en funciones el Consejo de la Magistratura, la designación de los Magistrados Judiciales y de los integrantes del Ministerio Público se efectuarán en la forma establecida por las normas vigentes.

Una vez puesto en funciones el Consejo de la Magistratura y en cualquier caso a partir del 1º de septiembre de 1996 carecerá de validez toda designación de jueces o integrantes del Ministerio Público que fuere efectuada sin observar los requisitos establecidos por esta Constitución.

- Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1994.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: han pasado ya casi cuatro meses desde que se inició esta Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires. Debo decirle a usted, y a los demás integrantes de este Cuerpo, que la Comisión de Poder Judicial, con cuya presidencia me han honrado los señores diputados convencionales, no solamente trabajó y sesionó en el ámbito del Pasaje Dardo Rocha, sino que se desplazó a distintos lugares de la Provincia, lo que ha constituido un ámbito extraordinario para el intercambio de ideas, la valoración precisa y la colaboración permanente.

Desde ese punto de vista, la Comisión de Poder

Judicial quiere agradecer puntualmente, por mi intermedio, las colaboraciones efectivamente prestadas por el Colegio de Magistrados de la provincia de Buenos Aires, el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, y los señores jueces de paz letrados de los distritos que componen la Primera y Tercera Secciones Electorales.

Esta Comisión también quiere agradecer concretamente las colaboraciones permanentes que hicieron llegar las facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, porque tuvieron que ver con el trabajo concreto y las conclusiones a las que arribamos en el seno de la Comisión.

Pero, particular y especialmente, esta Comisión quiere agradecer la predisposición y el esfuerzo puesto de manifiesto por los señores jueces y los señores abogados del Departamento Judicial San Isidro, que han concurrido a esta Honorable Convención tantas veces que parecía cada uno de ellos un convencional más. Organizaron una reunión pluralista en la ciudad de San Isidro, donde participaron distintos bloques representados en esta Convención.

Esto nos llena de orgullo y satisfacción, y nos permite afirmar que estamos convencidos de estar transitando el camino correcto.

Yendo al tema en análisis, señor presidente, decíamos el 2 de diciembre de 1993 - como fue citado en el día de ayer - que ciertamente esta Provincia se veía sacudida por un ventarrón reformista porque, en definitiva, después de aquel congreso "Juan Bautista Alberdi" que dio letra para once o doce reformas constitucionales de otros estados argentinos, nos habíamos quedado atrás. No habíamos cumplido con la meta que nos habíamos impuesto.

Se ha citado reiteradamente en este recinto - eran palabras de este convencional - el hecho de que "no se trata de cambiar por cambiar, sino solamente en el caso de poder mejorar". Este es el convencimiento que hemos tratado de imponer al conformar nuestras ideas.

Seguimos pensando, señor presidente, y esto lo decimos a fin de que se pueda interpretar el contenido de nuestras conclusiones, que en materia de cláusulas la Carta Fundamental debe ser concisa, esquemática y en todo lo posible breve, marcando lo principalísimo del cuerpo político; lo accesorio, lo no tan destacable, es infraconstitucional.

Atento a que la Constitución debe tener como misión la de perdurar, debe tratar de ser flexible. No es un código, debe decir poco y decirlo bien.

Desde este punto de vista, señor presidente, hemos tratado de arrimar algunas ideas que, en cierta manera, reflejen lo que pida la sociedad de Buenos Aires.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Viene al caso citar, entonces, como lo hacía mi presidente de bancada en la sesión inaugural, las que resultan palabras rectoras para el funcionamiento de esta Honorable Convención, las conclusiones a que arribaron los obispos argentinos en junio de este año con relación al funcionamiento, por ese entonces, de las asambleas constituyentes nacional y provincial.

Decían los obispos de la Iglesia Católica de nuestro país: la Constitución es el resultado de un pensamiento profundo, elaborado durante mucho tiempo, y que se manifiesta a través de un plexo de valores y una estructura organizativa. Ella es la expresión cultural genuina de una obra colectiva elaborada a través de la historia. Es por eso que seguramente no van a estar aquí las ideas exclusivas y excluyentes de un solo partido político o de un solo bloque político representado en esta Convención.

Decían los obispos, y nosotros tenemos el concepto incorporado para esta reforma, que para adaptar las constituciones a las cambiantes condiciones de la vida social, es necesario que cada una de ellas se realice con extremo cuidado y absoluta transparencia.

Es eso justamente lo que hemos intentado hacer, señor presidente, en esta Comisión en la que encontramos, sin excepción, en los 15 integrantes, un material humano extraordinario.

Antes de precisar concretamente a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de la justicia, debemos intentar no caer en la idea de aquel viejo profesor universitario de derecho penal, que cuando comenzaba su curso decía: "Yo no dedico mi primer día de clase a explicar que mi materia es la más importante. No lo explico, porque mi materia es la más importante".

Nosotros no queremos ser tan soberbios y queremos volcar algunas ideas, determinando por qué si no aseguramos una justicia verdaderamente independiente y consolidada para la provincia de Buenos Aires, muchas de las normas que aquí se están sancionando se convertirían, señor presidente, en un mero catálogo de ilusiones.

Decía Rousseau hace alrededor de dos siglos, que la justicia es como la salud: un bien del cual se goza sin sentirlo, que nunca inspira entusiasmo y cuyo precio se siente después de haberla perdido. Creo que en este recinto hay muchas personas, hay muchos honorables señores diputados convencionales que han sabido lo que es no tener justicia en épocas del pasado proceso militar.

Siguiendo a Aristóteles, decimos que la justicia es una virtud total y perfecta. La justicia representa una relación de igualdad, de equidistancia entre dos extremos. Su maestro Platón, al definir las tres virtudes cardinales -sabiduría, fortaleza y templanza-, manifestaba que las mismas son armonizadas y equilibradas por la justicia.

En la inteligencia de que el estado de derecho es siempre un proyecto humano susceptible de ser mejorado, resulta menester la permanente búsqueda de adecuaciones del servicio de justicia a la realidad coyuntural existente, adaptándolo a las necesidades que la evolución de la sociedad le determinen, y preservando el lugar preponderante que como valor encierra la justicia.

Lo que manifestaba anteriormente se relaciona con la referencia que hacíamos, en pasadas sesiones, a esas normas interpretativas de Pedro J. Frías, quien expresaba que al reformar una constitución se debe trasladar o copiar sólo si es posible, porque de lo contrario mejor es dejarlo como está.

La preservación de la justicia como alto valor corre paralela a la necesidad incólume de mantener el sistema de gobierno desarrollado por Montesquieu y tomado por nuestra Constitución Nacional, en nuestra provincia.

Es oportuno hacer referencia en este recinto a un concepto que he tenido presente todos y cada uno de los días en que opiné sobre estos temas. Me refiero a la importancia que reviste en nuestro sistema institucional la tripartición de poderes, porque hace a la esencia de la República, representando el Poder Judicial la garantía última para el ciudadano común, no sólo en los conflictos interpares, sino también cuando se suscitan contra el propio Estado.

Alexis de Tocqueville, en su famoso libro "La democracia de América", nos explica por qué es tan importante para los americanos el valor justicia y por qué tienen tanto peso político las decisiones de los jueces. Según sus palabras, "los anglo-americanos han conservado en el Poder Judicial todos los caracteres que los distinguen de los otros pueblos; sin embargo, hicieron de él un gran poder político". Ese poder político, señor presidente, no siempre en este país se ha ejercido para el bien.

No viene al caso enunciar algunos jueces que actuando con su peso político han deformado el funcionamiento de las instituciones pocos años atrás.

Dice Alexis Tocqueville que no hay por qué designar así al acontecimiento político en el cual no se intente invocar la autoridad del juez. Se advierte por eso que en Estados Unidos el juez es uno de los poderes políticos.

En los Estados Unidos, señor presidente, el magistrado no parece meterse nunca en los negocios públicos sino por casualidad. Pero vea qué importante lo que analiza Tocqueville: esa misma casualidad se reanuda todos los días.

Esa característica que tiene el respeto por la justicia y el peso de los jueces en Estados Unidos, señor presidente, reviste ciertos aspectos que sería bueno tratar de mantener en el sistema judicial argentino y bonaerense.

La primera característica, señor presidente, de ese

poder Judicial, que queremos hacerla nuestra, es que entre todos los pueblos el juez debe tratar de seguir siendo árbitro. Para que tenga lugar la actuación de los tribunales, es indispensable que haya litigio.

La segunda característica del Poder Judicial es la de pronunciarse sobre casos particulares y no sobre principios generales, o sea que el juez, desde una cuestión particular, construye un principio general por la certidumbre que tiene sobre él.

La tercera característica del Poder Judicial es la de no poder actuar más que cuando a él se acude, según la expresión legal, cuando se le somete una causa.

Señor presidente: los norteamericanos -y esto es bueno decirlo- han conservado en el Poder Judicial esas tres características distintivas. Ese juez no puede pronunciar sentencia sino cuando hay litigio, no se ocupa sino de un caso particular y para actuar tiene que esperar siempre a que se le someta la causa.

El juez norteamericano se parece a los magistrados de esta Nación y sin embargo está revestido de ese inmenso poder político del que hablábamos.

Para concluir esta cuestión, señor presidente; y esto tiene que ver con una defensa puntual que vamos a hacer desde esta banca respecto de mantener la posibilidad de que la Constitución bonaerense recoja el concepto unánime de la cátedra en este país, es necesario concederle a los señores jueces la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de oficio.

Dice Tocqueville en la obra citada que la causa de ese gran peso político está en ese solo hecho; en que los norteamericanos han reconocido que los jueces tienen derecho de fundamentar sus decisiones sobre la Constitución más bien que sobre las leyes.

En los Estados Unidos este derecho es reconocido por todos los poderes y ningún partido ni hombre lo disputa. En ese país la Constitución está sobre los legisladores tal como lo está sobre los ciudadanos. Es la primera de las leyes y no puede ser modificada por alguna otra. Es justo que los tribunales obedezcan la Constitución antes que a todas las leyes.

Nos iríamos de esta Convención con un dejo de amargura si no lográramos introducir esta cláusula. Se ha dicho que está incorporada en la Constitución vigente, pero sabemos que el criterio mantenido a lo largo de muchos años por la Suprema Corte bonaerense es extremadamente restrictivo.

En nuestro pensamiento, señor presidente, debe el constituyente efectuar la reforma sin perder de vista a la justicia como valor, pero al mismo tiempo sin perder la justicia como valor, como garantía del ciudadano, y a la independencia del poder judicial como determinante del equilibrio de poderes. Ello, sin caer en la lógica maquia-

vélica que al buscar una solución de un Estado independiente y tomando esa finalidad como constructiva y loable en sí misma justificaba la adopción de muchos medios, incluso la traición y la violencia. A su vez, debe transitar el delicado equilibrio que le marca la necesidad de no apartarse de la ley de convocatoria y del rol que le compete, sin inmiscuirse en la tarea del legislador.

Citando a Kant, debemos decir que debe preservarse el derecho natural como fundamento en la razón pura, universal e inmutable del derecho positivo, producto de la voluntad del legislador.

El derecho, señor presidente, en esta concepción, es el conjunto de las condiciones para las que el arbitrio de cada cual pueda coexistir con el arbitrio de los demás, según una ley universal de libertad; reafirmando el concepto de que la voluntad es el supremo valor ético del hombre.

Se intentó consensuar con las distintas bancadas un despacho que reflejara la voluntad de los constituyentes, que no es otra que la que necesita esta realidad bonaerense, volcada en las urnas el 10 de abril último.

Hemos tratado de tomar al hombre como punto de partida del conocimiento y de la acción, sin perder de vista el problema ético. Para Sócrates: "El hombre no es bueno por la mera función de su voluntad omnimoda, ni por virtud de su capricho o de su inspiración espiritual, sino en función de su saber. El problema ético se transforma en un problema de entendimiento".

Podríamos hablar sobre las concepciones ius filosóficas largas horas, señor presidente, pero queremos referirnos a problemas muy concretos, y en primer término a la creación del Consejo de la Magistratura, para la selección de aspirantes y de ascensos en la carrera judicial, y además estableciendo garantías a través de mayorías calificadas para la modificación del número de miembros del más alto tribunal provincial.

Este es uno de los proyectos que nos hubiera gustado ver plasmado y cristalizado en la Constitución bonaerense, con mayor énfasis.

Nos parece que no es serio que la composición del más alto tribunal de la provincia de Buenos Aires, -que como sabemos obra como tribunal de casación- pueda deformarse a través de su composición aumentando o disminuyendo el número de sus integrantes. Fue lamentable, señor presidente, lo ocurrido en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en este sentido.

Decía Cuelo Rúa, hace más de veinte años, en la Facultad de Derecho que "la justicia requiere la realización de todos los valores jurídicos. No hay justicia sin orden, ni justicia sin seguridad, ni justicia sin paz, ni justicia sin poder, ni justicia sin solidaridad, ni justicia sin cooperación".

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Sería redundante en esta Honorable Convención, señor presidente, decir que el Estado benefactor ha sido desbordado, que quedó sin reflejos y mastodónico, pero también hizo lo suyo, cayó en el descrédito; debe recomponerse en dimensión, fines y excelencia. La idea de la justicia social está nutrida por el solidarismo y no puede erradicarse. El dios mercado no soluciona el problema de los que menos tienen.

Es por eso que hoy queremos traer a esta Convención la idea de una justicia para esos que menos tienen, y hablar de la necesidad de que esta Provincia cuente con tribunales de menor cuantía o vecinales que resuelvan los problemas de unos pocos pesos en forma rápida y concreta. Porque tenemos para nosotros, señor presidente, que una justicia lenta no es justicia.

La frustrada reforma constitucional de 1990, en el acapite dedicado al Poder Judicial, postulaba la adscripción al modelo de acceso a la justicia patrocinado por la Escuela de Florencia, que lidera Mauro Capelleti.

Después de aquel traspí, sin duda -como ayer se dijo aquí- producto de otros imponderables que nada tienen que ver con el contenido de aquellas normas que se postulaban, nosotros no podemos perder el rumbo de esa propuesta sino, por el contrario, queremos preservar las convicciones mirando a la justicia como uno de los valores supremos y, a su vez, al servicio justicia desde la óptica del justiciable, no desde la conveniencia de los operadores, es decir, de los jueces y abogados.

Será por este punto de vista que algunas normas no van a salir como esperaban algunos representantes gremiales de jueces y abogados, pero nos parece que ese hombre del común merece todo el esfuerzo de quienes simplemente somos meras poleas del engranaje de la prestación de ese servicio.

Resulta vital llevar la justicia al ciudadano, dotar al Poder Judicial de mayor independencia, que no debe ser solamente declamativa sino efectiva, a través de un sistema de selección de magistrados y funcionarios que privilegie ciertos aspectos.

Sobre esto último fundamentaron muy bien en el seno de la Comisión los diputados convencionales por el Frente Grande Fuster y Viaggio. Ellos solicitaron y consiguieron que se introduzca en el despacho la idea de que los magistrados y funcionarios judiciales sean seleccionados privilegiándose su solvencia moral, idoneidad y respeto a las instituciones democráticas y a los derechos humanos, en un proceso público con pautas de valoración legalmente predeterminadas, a cargo de un organismo extrapoder que termine definitivamente con los amiguismos, el nepotismo y el clientelismo político.

Estas normas, que son novedosas y, que en esta dimensión no las vamos a encontrar en las constitucio-

nes de otras provincias argentinas, han sido calificadas como un hallazgo por hombres de la cátedra que han emitido opinión acerca de nuestros pre-despachos.

Siguiendo en esta línea de pensamiento, señor presidente, Del Vecchio -analizando la tripartición de poderes- al referirse al Poder Judicial dice que de alguna manera los otros dos poderes están subordinados a éste en cuanto son expresión directa de la soberanía.

Lograr mayor independencia del Poder Judicial debe ser objetivo claro y fundamental de esta Convención, propendiendo, en todo caso, a descentralizar lo atinente a la revisión jurisdiccional del acto, y no sólo del Estado provincial sino también de los municipios y de todas aquellas personas que ejercen prerrogativas de orden administrativo.

A fuer de sincero, señor presidente, es menester destacar que están quedando en el camino algunas propuestas que consideramos de importancia vital.

En primer lugar, la ratificación de la facultad del magistrado de todas las instancias, como me refería, para poder declarar, aun de oficio, la inconstitucionalidad de toda ley, decreto, ordenanza o reglamento cuya aplicación se imponga como excepción o como defensa en juicio. Esto no es más que el correlato del artículo 44 vigente, y aquí queremos citar doctrinas. Entre otros, el profesor Sagués y el actual subsecretario de Justicia de la provincia de Buenos Aires, doctor Juan Carlos Hitters.

Asimismo, de aprobarse el despacho que se ha leído con la firma de la mayoría, se estaría cercenando, en aras del consenso, el pleno acceso a la jurisdicción, la necesidad del dictamen favorable de la Suprema Corte y del Consejo de la Magistratura, previo a la sanción de leyes para la creación, supresión o modificación de órganos judiciales.

Yo debo confesar aquí que, algunas veces, en la Legislatura hemos votado algunas leyes que no han seguido el procedimiento adecuado en cuanto a consultar acabadamente los factores y actores sociales a los que estaba destinada la norma. Así, me tocó participar en un debate paradójico en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires; un día en una sesión votamos que no, porque no era necesario crear un Juzgado Civil y Comercial en la ciudad de Bragado; y a los pocos días, en ese mismo recinto, votamos favorablemente un departamento judicial completo para una ciudad mucho más chica como la de Coronel Suárez.

Estas cosas no hubieran podido ocurrir si hubiese un dictamen previo de la Suprema Corte y del Consejo de la Magistratura.

Sabemos que el consenso es difícil; pero no es imposible. Nos parece que debiéramos plasmar la fijación de las mayorías calificadas previstas en la ley de

convocatoria para la modificación del número de miembros de la Suprema Corte de Justicia. Ello garantizará, sin lugar a dudas, el debido consenso para un paso de esa trascendencia.

Seguramente serían muchos los temas a abordar en el seno de esta comisión. Nos parece que, como decía Calamandrei, todas las Constituciones democráticas modernas proclaman, como garantía esencial, para la justicia, la independencia de los jueces y de la Magistratura. Esa independencia, señor presidente, sólo puede sumir su pleno significado en la democracia que se apoya en el principio de la separación de los poderes.

Por eso defendemos desde esta banca, con tanto énfasis, la creación de un Consejo de la Magistratura para la provincia de Buenos Aires.

Acerca de esta institución, no tan novedosa, señor presidente, se ha dicho mucho y bien. Por ejemplo, en uno de los proyectos de plataforma llegado a mis manos a lo largo de esta Convención, se ha dicho que con un sistema de preselección en la formación de magistrados y funcionarios a través de instituciones como la Escuela Judicial y el Consejo de la Magistratura, estaríamos resolviendo el problema crucial de la designación de los jueces.

Decía este mismo documento, señor presidente, que se trata de un moderno instrumento de política judicial, receptado no sólo en la plataforma del partido que lo ha presentado en el orden nacional, en el núcleo de coincidencias básicas, sino que cuenta con antecedentes en varias provincias argentinas en el derecho comparado.

Esa propuesta, señor presidente, hablando siempre de la posible modificación del artículo 165 de la Constitución de nuestra Provincia, dice que esa preselección debe ser hecha a través de la apertura de concursos y de la formulación de propuestas vinculantes por ternas y duplas, y que debe preceder al acto mismo de la designación reservada al Poder Ejecutivo con acuerdo prestado por el Senado en acto público.

Y ese documento agrega que dicho organismo debe estar compuesto por magistrados y funcionarios de todas las categorías, de los colegios de abogados y del ámbito universitario.

Fijese, señor presidente, que ese documento fue elaborado, entre otros, por los doctores Roberto Berizzone, Hugo Cuelli, Carlos D'Agostino, Sonia Herrera, Juan Carlos Hitters, José Luis Lazzarini, Carlos Pagliaro, Jorge Alberto Rampoldi y Daniel Soria; y en definitiva, era la plataforma del Partido Justicialista.

Por eso, señor presidente, estamos hablando en el mismo idioma cuando nos referimos a la necesidad de establecer para los bonaerenses un Consejo de la Magistratura. Pero claro está que son muchas las cosas que

se pueden decir acerca de la composición, de las atribuciones y funciones de este consejo.

Seguramente que, es nuestro convencimiento, será un organismo extrapoder, que permita despolitizar la designación de los magistrados en la provincia de Buenos Aires.

Debemos consignar en este recinto, en este momento, porque por más cosas que se sigan haciendo, cuando existe la designación o la remoción de un juez aparecen esas fuerzas sociales ocultas -para no calificarlas de ninguna otra manera- que empujan la designación o impiden esa remoción.

Esto lo he tenido que vivir cuando he debido integrar en reiteradas oportunidades distintos tribunales de enjuiciamiento en nuestra Provincia.

La evolución histórica del Consejo de la Magistratura arranca en la antigua Roma. Montesquieu en su "Espíritu de las leyes", en la página 243, ya decía que cuando en Roma fueron jueces los negociantes, se acabó la virtud, desapareció la policía y no hubo equidad, ni leyes ni magistraturas ni magistrados. Y si esto lo decía Montesquieu hace más de dos siglos ¿por qué no reconocer que esto existe hoy?

Con la introducción en la Constitución del Consejo de la Magistratura se potencia la independencia del Poder Judicial, consolidándose así el principio republicano de la división de poderes.

La libertad política de un ciudadano pasa por la tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad.

Para que la libertad exista, es necesario un gobierno tal en el que ningún ciudadano pueda temer a otro. Esto también lo decía Montesquieu, señor presidente.

En nuestro país, el primer antecedente que recoge este concepto de división de poderes fue el reglamento dado a los Cabildos Abiertos del 24 y 25 de mayo de 1810, donde se excluyen a los miembros de la Junta de gobierno del ejercicio del poder judicial que, decía, se refundará en la Real Audiencia.

Dice Mauro Cappelletti, en la página 37 de su obra "La responsabilidad de los Jueces": "El más importante y tradicional significado de independencia judicial es el de todos y cada uno de los jueces frente a los órganos políticos del Estado, especialmente el Poder Ejecutivo".

Es por eso que no ha habido convencimiento, sin perjuicio de entrar en la discusión de si el tema estaba o no habilitado para ser tratado en esta Convención, para dar paso a algún proyecto por el que se estudie la posibilidad de limitar temporalmente el mandato de los jueces, lo que conllevaría hoy, con la realidad que debemos recoger en la provincia, a entender que esos jueces estarían mucho más dependientes del poder político de turno.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Decíamos que concebíamos a este órgano como un órgano extra-poder, que no forme parte de ninguno de los tres poderes, cuya misión fundamental es la de evaluar los postulantes a la judicatura, y de su resultado elevar una terna vinculante al Poder Ejecutivo para su posterior propuesta a la Cámara de Senadores.

Alguien podrá mencionar, y sabemos que lo van a hacer, que debería haberse eliminado, como ocurre en otras provincias argentinas, el grado de discrecionalidad con que cuenta el Poder Ejecutivo para elegir de entre esa terna previamente seleccionada por el Consejo de la Magistratura, y también creemos que se va a decir, seguramente, a través de algún diputado convencional de otra bancada, que ya no es necesaria la participación del Senado de la Provincia al momento de dar acuerdo a los jueces.

Nosotros queremos mantener ambas intervenciones, la del Poder Ejecutivo y la del Poder Legislativo, por dos motivos: en primer lugar, porque consideramos que no está habilitado aquí el tema de las "atribuciones de cada uno de los poderes", como el Ejecutivo y el Legislativo, pero además, señor presidente, porque estamos convencidos de que hace a la esencia de la realidad bonaerense que el gobernador de turno, con los votos del pueblo en su mano, y los señores senadores, en sesión pública, sean los que en definitiva den el punto de vista final de la voluntad popular.

Muy distinto sería el tema, señor presidente, si todo esto lo estuviéramos analizando en un gobierno de facto, y así el derecho público contemporáneo muestra que la imparcialidad y la autonomía institucional de la judicatura sólo se logra plenamente con un órgano controlado, el Poder Judicial, lo que no sucede con una selección por parte del Ejecutivo y el Legislativo con criterios políticos. Allí es donde está la diferencia.

Citando a Alsina, en su "Tratado de Derecho Procesal", tomo 2º, página 220, queremos decir aquí que la intervención del Ejecutivo y el Legislativo en la designación de los jueces en forma exclusiva y excluyente hablaría de un resabio feudal, y es para eso que estamos concibiendo este órgano extra-poder que con criterios objetivos, y predeterminados, seleccionaría de manera pública los aspirantes a ocupar cargos de jueces en la provincia de Buenos Aires.

Los jueces son nominados por organismos de este tipo. Consejo de la Magistratura o como de diversas formas se lo denomina, en países como Italia, Francia, España, Turquía, Perú, Irán, Colombia, Venezuela y ahora también en la República Argentina después de la reciente modificación en la Constitución Nacional.

Y esto no es nuevo porque ya el profesor Colmo en su obra "La Justicia", en 1957, es decir casi cuarenta

años atrás, expresó al hablar sobre los modos de designar a los jueces que la mejor de las formas posibles es aquella en que lo omnimodo del Poder Ejecutivo tenga alguna cortapisa personal y autorizada.

Lo que estamos haciendo hoy - y es del caso receptarlo - es tratar de regular la facultad discrecional del Poder Ejecutivo en esa materia y dar activa participación a quienes, despojados de todo tinte político y con la debida objetividad, siendo actores directos de la actividad profesional, impulsen a quienes con independencia impartirán justicia en la provincia, porque un juez condicionado políticamente no es un juez.

- Asume la Presidencia el señor diputado convencional Antonio Libonati.

Nos parece indispensable entonces hablar en este momento de quiénes son o quiénes serán las personas que han de integrar ese Consejo de la Magistratura. No caben dudas de que son los propios actores que hacen directamente a la prestación del servicio de justicia, pero también a la composición de la justicia como poder, que no pueden ser excluidos; y me refiero a los jueces de todas las instancias.

Pero también sería del caso resaltar que esta Honorable Asamblea reconozca a una persona de existencia ideal creada por Ley 5.177; porque los abogados de la provincia reconocidos a través del Colegio, como una entidad legal a la que el Estado ha delegado la regulación de la matrícula, deben ser también los representantes que allí integren este Consejo.

Pero no podemos dejar de lado que seguirán representando a la voluntad popular los miembros de los otros poderes. En este caso concretamente tendrán que integrar este Consejo equilibradamente sin vencer el fiel de la balanza, representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

En esto quiero ser claro: he dicho muchas veces en los últimos años, mientras me tocaba argumentar en los debates sobre el presupuesto de la Provincia, que para nosotros el Poder Judicial no es un sector más de la administración pública, es uno de los tres poderes del Estado. Entonces, ¿cómo me voy a estar olvidando, a la hora de componer este Consejo que pretende asegurar la independencia de los tres poderes, de quienes componen el 70 por ciento de ese poder?

Dejemos un poco atrás las concepciones velutas y anquilosadas. En ese mismo orden de ideas, señor presidente, nos parece indispensable asegurar la apertura de los cuadros del Poder Judicial, que los concursos sean públicos y abiertos para que cualquier abogado de la matrícula tenga la posibilidad concreta de acceder en

cualquier momento de su vida -y cuánto mejor si tiene experiencia en el ejercicio profesional- a desempeñar un cargo en la justicia.

Un párrafo aparte merece una aspiración de esta bancada, que era la de incorporar democrática y modernamente a este Consejo de la Magistratura a los propios empleados, que representan más del 70 por ciento de los actores que hacen al servicio de la prestación de justicia. De lo contrario estaríamos poniendo una venda delante de nuestros propios ojos para dejar de ver una parte de la realidad vinculada con la existencia misma del Poder Judicial.

En esta Convención se ha dicho, señor presidente, que el Consejo de la Magistratura tendría a su cargo la selección de los postulantes a las magistraturas y al ministerio público, mediante procedimientos que garantizaran la adecuada publicidad y objetividad.

En ese mismo documento se ha expresado que ese Consejo dictaminará en los supuestos referidos en el artículo 154 de la Constitución, y desempeñará las restantes funciones atribuidas por la Legislatura, entre otras, las relativas a organización y funcionamiento de la Escuela Judicial.

No queremos que aquí se borre con el codo lo que se ha escrito con la mano. Junto a la Escuela Judicial se reivindicó el mejoramiento del servicio de justicia, en cuyo tratamiento participará, como miembro especial, un representante de las entidades gremiales de los empleados judiciales. Y esto ha sido dicho por los señores convencionales Daniel Soria y Carlos Alvarez, del Partido Justicialista. No queremos que a la hora de levantar la mano los señores convencionales olviden -en virtud de a verticalidad- los conceptos que traían de la calle, que con la mejor buena fe fueron plasmados en cada uno de sus proyectos, proyectos que nosotros rescatamos en busca del consenso.

Nosotros, señor presidente, al fundamentar nuestro proyecto, decíamos que parece ineludible perfeccionar mecanismos conducentes al fin explicitado, es decir, el Consejo de la Magistratura, la Escuela Judicial, y eventuales institutos que jerarquicen la promoción de los mejores recursos humanos, sin desdeñar la incorporación de quienes, por sus méritos personales, enriquezcan y oxigenen al Poder Judicial.

Porque si como decimos que no nos parece bueno tener jueces que no respeten aquellos valores incorporados en el proyecto del Frente Grande, que hacen a su ética y a sus calidades morales, y así como se dijo aquí que esos mismos jueces deben tener independencia para serlo, nosotros creemos que también debe fiscalizarse a través de este Consejo, de modo transparente y

público, la selección o el mecanismo de la selección sobre la base de la idoneidad.

Señor presidente: desde esta comisión hemos analizado los otros temas habilitados, pero no debemos dejar pasar por alto que el eje central que hoy tiene la ciudadanía de la provincia es la necesidad de despolitizar la justicia. Y así lo reflejó el domingo 12 de julio de 1994, hace poco tiempo, el editorial de fondo del diario La Nación, al hablar de las propuestas de modificación a la reforma de las constituciones provincial y nacional.

Decía que de todas las propuestas que componían los proyectos de reforma y del núcleo de coincidencias básicas, es probablemente la más importante y a la vez la más riesgosa al nombrar al Poder Judicial, porque estaba ligado estrechamente a uno de los principios vertebrales del espíritu republicano: la independencia del Poder Judicial.

Por eso lo que decíamos que creíamos que la materia nuestra era la más importante, en un acto de vanidad, señor presidente, para muchos de los integrantes de esta comisión, quizá con la aprobación de las innovaciones de giro copernicano que se introducen al capítulo de justicia, al aprobarse el proyecto de la mayoría estaríamos justificando con eso solo, el llamado a esta Honorable Convención Constituyente.

Como decía también esa editorial, me permito citar señor presidente que es necesario que se especifique con claridad cuál será la composición del Consejo de la Magistratura. Es por eso que hemos defendido con tanto énfasis la idea de no delegar a la ley todo lo que tenga que ver con la composición de ese Consejo.

Si esas funciones quedan en manos de organismos verdaderamente sometidos a las influencias de los poderes políticos, sólo cabe vaticinar horas sombrías para la democracia y el estado de derecho. De no ocurrir eso, el sistema reduce la gravitación de esos poderes y pone a la justicia a resguardo de los intereses partidarios, se habrá dado un paso importante hacia el sostenimiento de las instituciones judiciales y el restablecimiento de la confianza pública para la independencia efectiva de los jueces.

Continuando con lo que citaba el editorial de "La Nación", es fundamental que el Consejo de la Magistratura, si se decide su creación, sea un órgano independiente y despolitizado y que lo sea desde la Constitución y no en función de una ley futura, dudosa o eventual.

Esto no lo decimos nosotros, sino que lo dice el editorial de uno de los matutinos de mayor prestigio y antigüedad de nuestro país.

Queremos también desde nuestro aporte, señor presidente, reseñar los conceptos de este profesor tan respetado por quien habla, Néstor Sagés, que ha dicho

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

que conviene presentar al Instituto del Consejo de Magistratura de alguna manera, como cuerpo con integración. En definitiva, estamos rescatando las ideas de este hombre de derecho que ha dicho públicamente que el Consejo de la Magistratura tendrá un rol decisivo en los mecanismos de nominación de magistrados, para seleccionar duplas o temas, que siempre contarán con la aprobación del Senado, pero también tendrán que cumplir otras tareas.

Es importante señalar esto último a los efectos de la futura ley, porque son muchas las funciones o tareas que se le podrán asignar a este Consejo. Nosotros creemos que esas otras funciones y atribuciones deben nacer de la voluntad del legislador.

Seguramente habrá quienes estén pensando que este Consejo tendrá la facultad de ser consultado al momento de modificar el mapa judicial. También podrá pensarse que tendrá a su cargo el funcionamiento de la Escuela Judicial o tal vez otros imaginen que tendrá que ser el embudo a través del cual se desemboque en el proceso de enjuiciamiento de los magistrados.

Si esto fuera así, si los legisladores receptaran estos puntos de vista, seguramente estaríamos dando ese giro copernicano.

Se ha hablado de muchas de las variantes que podría tener el Consejo de la Magistratura, pero en todo caso tendríamos que delimitar las pautas centrales para su integración. Alguien podrá decir que vamos a pecar por defecto. Puede ser, pero en aras del consenso nos parece substancial que se establezca esta institución en la provincia de Buenos Aires.

Seguramente el señor Gobernador se va a sentir mucho más orgulloso por poder decirle a la ciudadanía que la provincia de Buenos Aires tiene un Consejo de la Magistratura, que por haber obtenido el plebiscito. Esos dictámenes vinculantes que le elevarán temas le permitirán al señor gobernador hacer uso de esa discrecionalidad, eligiendo a uno de sus integrantes para elevar el pliego respectivo al Honorable Senado.

Cabe aclarar, señor presidente, que es opinión de esta bancada que el Consejo de la Magistratura no debería intervenir, sino sólo consultivamente, al momento de designar los ministros de la Corte, porque consideramos que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires es la cabeza de uno de los tres poderes del Estado, a los que nos referíamos hace un rato.

Creemos que es indudable seguir manteniendo la idea de los concursos públicos. Seguramente se dirá aquí y bien, señor presidente, que la creación de este Consejo requiere de una cláusula transitoria de vigencia. Debemos reconocer también a quel que significó un avance el consejo asesor que hoy tenemos en la provin-

cia, aunque no es lo ideal. Lo hemos criticado, pero fue un avance cuando por decreto el gobernador Cafiero lo creó para la provincia de Buenos Aires, para autolimitarse de alguna manera en su discrecionalidad para proponer el nombramiento de los jueces. Nobleza obliga, señor presidente, y lo queremos reconocer.

También se ha señalado y se ha propiciado desde la bancada oficialista -y nos parece bueno- la necesidad de que se integren de alguna manera a este consejo los hombres especializados del derecho, que tan buenos y notables tiene esta Provincia.

Se ha preguntado y contestado esta comisión, señor presidente, acerca de la necesidad de establecer la periodicidad de los mandatos de estos miembros del consejo, y debe ser la ley la que lo establezca definitivamente porque puede obedecer a distintas realidades socio-políticas la duración de ese mandato.

Frente a otro de los proyectos nos contestábamos que no nos parece adecuado que esas temas sean nombradas directamente por los consejos por las razones antes apuntadas.

Esta comisión no agotó ni mucho menos sus esfuerzos en perseguir, concienzudamente y de la manera posible, un Consejo de la Magistratura independiente como órgano extrapoder. También se abocó entre otros temas a analizar y tratar de modificar los modos de juzgamiento de las causas mal llamadas contencioso administrativas de nuestra Provincia.

Sabemos que está habilitado para la reforma, con los dos tercios de los votos, el artículo 149 inciso 3) de la Constitución vigente; en ese acápite hubo unanimidad, señor presidente, para suprimir esta competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, para entender en materia contencioso administrativa.

Seguramente otros hombres de mi bancada y de otras, profundizarán efectivamente acerca de cuáles son los temas que tienen que ver con la necesidad de crear un fuero especial en la provincia, que atienda y resuelva estas cuestiones del hombre común, que a lo mejor es sancionado con una simple suspensión en su lugar de trabajo, por ejemplo en la municipalidad de Carmen de Patagones y que para plantearlo judicialmente, hoy necesariamente tiene que venir a la ciudad de La Plata.

Nos parece buena, señor presidente, como lo sosteníamos en 1989-1990, la necesidad de crear el fuero contencioso administrativo de la provincia. Seguramente el voto unánime de esta Convención creará esta nueva opción para los justiciables de la provincia, pero también se ha planteado en esta Convención la necesidad de actualizar, redimensionar y eficientizar la función de la Justicia de Paz en nuestra provincia.

Nosotros creemos, como bien se ha introducido el

concepto a través del convencional Montezanti perteneciente al justicialismo, en la necesidad de actualizar conceptos que tienen que ver con la justicia de paz, pero también contemplar las necesidades que se dan en los grandes núcleos poblacionales que tienen que ver con esos casos de menor cuantía o vecinales.

Nosotros, los del interior, estamos más conformes con las funciones que ha cumplido la justicia de paz que el hombre del conurbano, que muchas veces no tiene a quien recurrir o a quien recurre, no tiene la posibilidad legal de resolver su problema.

La institución de la justicia de paz deviene del derecho francés, allá por 1690, pero es después de la revolución francesa donde la ley recoge la experiencia, junto a la institución de la casación.

En aquel entonces, el derecho francés -que tanto copiamos y que copiamos bien a la hora de armar nuestra organización jurídica- le otorga a los jueces de paz la tarea de evitar conflictos, mediante el avenimiento de las partes.

En ese entonces, y luego de la revolución francesa, se procuró frenar la creciente complejidad de los planteos, cargados de argucias leguleyas que busca un regreso a la simplicidad informal y al sentido común y natural.

Estas ideas fueron plasmadas por el doctor Berizzone en su obra "Sobre la Justicia de Paz". Parecería que hubieran sido hechas para hoy. Los juicios están cargados de complejidades y artificios. Es por eso que reconociendo la realidad de la estructura judicial bonaerense, debemos mejorar esto, que no es nuevo, señor presidente, porque ya en diciembre de 1821, mientras Bernardino Rivadavia, hombre de derecho, era ministro de Martín Rodríguez, creaba la justicia de paz. Esta institución se encuentra arraigada en nuestra cultura y ha sido receptada a lo largo de nuestra historia lejana, tal como hemos mencionado y reciente.

Señor presidente: las IV Jornadas Rioplatenses de Derecho dieron pie para que un prestigioso jurista de esta ciudad, el joven doctor Oteiza, presentara una ponencia que hacemos nuestra. En ella dice: "Además de la justicia de paz, es necesario crear una justicia de menor cuantía, como reformulación de la justicia de paz, que atienda la problemática de las ciudades densamente pobladas y a dar respuesta a los conflictos de menor cuantía, que requieren una respuesta inmediata y aquellos en que la urgencia es prioritaria. Para ello se debe crear procedimientos que tengan como base la informalidad, la oralidad y la gratuidad. Esta opinión del profesor Oteiza es compartida por quien habla.

Nos parece que ésta es la oportunidad de abrir todas las puertas en la Constitución bonaerense para que la

Justicia de Paz pueda resolver los problemas cotidianos del hombre común.

Reconocemos dos realidades bien diferenciadas. Sería absurdo pensar soluciones políticas y jurídicas iguales para situaciones tan desiguales como es el caso de ciudades tan densamente pobladas del Conurbano bonaerense y otras tan poco pobladas como las de la 6ª sección electoral.

Creo que debiéramos redimensionar esta Justicia de Paz utilizando todo lo bueno que tiene con su intermediación, su celeridad, para dotarla de un proceso especial que permita atender rápidamente los conflictos de menor cuantía.

Con eso, señor presidente, no queremos que se entienda que estamos pretendiendo establecer esta tarde en esta Convención Constituyente juzgados descentralizados de las cabeceras departamentales. Reivindicamos el concepto departamental de la Justicia pero nos parecería que nos iríamos con el vaso medio vacío -para utilizar los términos del diputado convencional Alegre- si no aprovecháramos esta oportunidad, que seguramente argumentará el diputado convencional Filloy, para darle un contenido cierto a esta materia.

Nos parece, señor presidente, que serían muchos los temas a abordar pero incurriríamos en una descortesía si a esta hora siguiéramos abordando temas con prescindencia de los demás integrantes de la Comisión.

Queremos seguir recordando a Rousseau y, desde la mano de este pensamiento, acordamos que la Justicia es como la salud, sólo nos damos cuenta de su importancia, cuando la perdemos.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Otonello.

Sr. Otonello - Señor presidente: voy a aprovechar esta oportunidad para hacer público mi agradecimiento y mi reconocimiento, en primer lugar, al partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires y a nuestro conductor político, el doctor Eduardo Duhalde, por haberme dado la oportunidad y conferido el tremendo honor de ser diputado constituyente por la provincia de Buenos Aires.

En segundo lugar, mi profundo reconocimiento y agradecimiento al pueblo de la provincia de Buenos Aires, en especial de la 3ª sección electoral a la que pertenece mi distrito de Florencia Varela, por haberme consagrado, a través del voto popular, diputado constituyente por esta Provincia.

Quiero también aprovechar esta ocasión para hacer algunas reflexiones, diría de tipo político, de cara a la historia, a la pequeña y gran historia de esta Convención,

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

y de cara a la actitud y a la conducta con que cada bloque afrontó esta ocasión histórica.

También quiero hacer referencia a la actitud y a la conducta, en especial de mi bloque y de los compañeros diputados justicialistas, frente a la responsabilidad histórica que el pueblo de la Provincia nos confirió.

Digo esto, señor presidente, porque a lo largo de las jornadas que ha insumido esta Convención, y de los debates y discusiones, en muchas oportunidades se nos ha tildado a los peronistas de totalitarios, absolutistas, hegemónicos, de estar aferrados al poder, de querer incurrir permanentemente en excesos en el ejercicio del poder. En suma, se nos acusó de que estamos convencidos de que sin reelección no puede haber reforma.

En el fondo todas estas acusaciones, señor presidente, pienso que fueron motivadas por el calor de los debates donde cada uno, legítima y honestamente, defendió posiciones, desde la convicción personal o desde el mandato partidario. Pero creo que la realidad, la historia de esta Convención está demostrando y demostrará que todas estas acusaciones han sido y son, cuando menos, sumamente injustas.

Cuando hablo de la realidad de esta Convención creo que el capítulo del Poder Judicial, tal vez, sea el ejemplo más contundente de la injusticia de estas reiteradas afirmaciones.

Digo esto a partir de dos elementos centrales de la realidad. En primer lugar, porque de acuerdo al texto de nuestra Constitución, a partir de la prescripción del artículo 165, el Poder Ejecutivo, más precisamente el gobernador de la Provincia, tiene la facultad de designar a todos los jueces de la Provincia. Es decir, que en nuestro actual sistema constitucional el gobernador tiene el poder de designar a quienes habrán de administrar justicia a los habitantes de la Provincia; esto significa, lisa y llanamente, una cuota muy importante de poder.

Paralelamente a este dato de la realidad, destaco otro, también sumamente importante. De acuerdo a las disposiciones de la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución, la ley 11.488 en su artículo 16 establece expresamente que para reformar cualquiera de los artículos habilitados del Poder Judicial, con excepción del capítulo de la Justicia de Paz, se requiere mayoría calificada, se requieren dos tercios del total de este Cuerpo. Esto significa, en términos claros, que por más acuerdo que pueda haber de las fuerzas de oposición, sin el voto del peronismo, en esta asamblea, no será posible modificar absolutamente nada del Poder Judicial.

Entonces esta situación, estos datos de la realidad, me llevan a reflexionar, señor presidente, sobre cuál debiera ser la actitud lógica de un partido político hege-

mónico en el poder, con poder absolutista y totalitario, que abusa del poder y quiere más poder.

Sin ninguna duda, cualquiera que tuviera que responder a estas preguntas diría que una actitud lógica sería desde esta asamblea y, a partir de las primera minoría -la que integramos-, tratar de incrementar el poder que la actual Constitución le confiere al Poder Ejecutivo provincial o cuando menos retener todo ese enorme poder que la Constitución le otorga en materia judicial al Ejecutivo. Y decimos esto teniendo en cuenta que los peronistas en la provincia de Buenos Aires no sólo poseen el poder legítimamente, sino que tenemos la expectativa seria y concreta de seguir ejerciéndolo a partir de 1995.

¿Cuál ha sido la verdadera actitud del peronismo en esta asamblea? ¿Cuál ha sido desde el principio la actitud de los compañeros diputados convencionales? Toda la contraria de quienes se aferran al poder, de los que pretenden abusar del poder y de quienes quieren el poder para ellos en detrimento del pueblo.

Esto lo expreso con la autoridad que me dan los hechos y no las palabras; porque desde el comienzo de esta Magna Asamblea, desde que quedó habilitado el plazo de presentación de proyectos, fueron numerosos los que presentaron los compañeros de mi bloque, impulsando la profundización de la reforma al Poder Judicial, pero no para tener más poder, sino para conferir a la sociedad parte del que hoy legítimamente ejerce.

Los hechos me avalan, pues son numerosos los proyectos presentados por nuestros compañeros impulsando la reforma de las atribuciones de la Suprema Corte de la Provincia, sustrayendo de su competencia toda la materia contenciosa administrativa y propugnando la creación del fuero específico.

Todos los proyectos presentados por mis compañeros de bancada impulsan la creación del Consejo de la Magistratura y por citar alguno, entre muchos otros, recuerdo los de los señores diputados convencionales Brianti, Montezanti, Soria, Herrera, Correa, Chaves, Alsinet y también otros del cual soy autor.

Lo que impulsamos a través de esta reforma no es ni más ni menos que transferirle el poder que hoy tiene legítimamente el Ejecutivo, otorgado por nuestra actual Constitución, la posibilidad de designar de manera absoluta a todos los jueces de la Provincia, a un órgano extrapoder como el que señalaban los que me precedieron en el uso de la palabra.

Este órgano va a contar con una representación minoritaria del Poder Ejecutivo.

Los proyectos a que hacía referencia los sostuvimos, los integrantes de la Comisión del Poder Judicial perte-

necientes al bloque Justicialista, en un dictamen en minoría.

Entonces, señor presidente, me pregunto si esto es abusar del poder, si esto es querer aferrarse al poder. Ya lo he dicho antes: si el voto de esta bancada no puede haber reforma alguna al capítulo correspondiente al Poder Judicial en nuestra Constitución.

Así, en vez de impedir estos cambios, los impulsamos desde el principio, si pretender ni pedir nada a cambio. El peronismo ha impulsado estas profundísimas reformas, esta verdadera concesión de poderes legítimos en la actual Constitución, y lo hace sin condicionamientos de ninguna especie, sin pacto previo alguno, sin ningún acuerdo ni pedir nada a cambio, señor presidente.

Esto demuestra en suma que los peronistas hemos venido a esta Convención con una visión histórica, hacia atrás, analizando con profunda autocrítica y objetividad los errores del pasado, para no volverlos a cometer, y con una enorme visión hacia el futuro para que en la historia del peronismo, ya no en nuestra historia personal, figure que dentro de 50 años podremos decirle a la sociedad argentina que el peronismo vino a esta Convención a modificar una Constitución ilegítima y mejorar el sistema institucional provincial no en beneficio del peronismo ni de sus dirigentes, sino única y exclusivamente en beneficio de la gente.

Hemos venido a esta Convención a privilegiar la independencia del Poder Judicial, y hemos venido a darle al Poder Judicial de nuestra Provincia una transparencia y una independencia aun mayor de la que hoy goza.

Fundamentalmente, es en esta convicción que queremos desde el peronismo darle a la sociedad bonaerense, a la de hoy a la del futuro, un mensaje muy concreto, un mensaje muy claro de una ratificación permanente del sistema democrático y de un respaldo absoluto a la independencia y a las competencias privativas de cada uno de los poderes del estado provincial.

En definitiva, para terminar, quiero decir que el peronismo en su conjunto, desde su conducción político-partidaria hasta los integrantes de este bloque, ha venido a esta Convención, tal como lo hizo siempre en la historia argentina, en todo ese pedazo de historia de la cual hemos sido protagonistas, tal como nos enseñó el general Perón cuando nos dice que primero está la Patria, después nuestro Movimiento y por último los hombres, a optar una vez más entre la mezquindad y la grandeza, y el peronismo de la Provincia, una vez más, ha optado por la grandeza. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: la intervención anterior del señor diputado convencional Ottonello me sirve como basamento para el comienzo de la exposición que voy a desarrollar sobre el Poder Judicial.

Digo esto porque básicamente se ha discutido e insistido sobre la politicidad o apoliticidad de todo lo que tenga que ver con el Poder Judicial y con su gobierno, pero sin perjuicio de ello, antes de ingresar en el tema específico y sin ánimo de entrar en polémica, creo que si en la ley de reforma que nos convocó a esta Convención se incluye el Poder Judicial, y específicamente el artículo que habla de cómo deben nombrarse los jueces, desde una perspectiva histórica, él responde no a una concesión graciosa de quien dicta la ley, sino al signo de los tiempos.

Son los tiempos de la evolución histórica los que indican que debe establecerse un sistema diferente de designación de los jueces y una actitud contraria significaría quedar a contramano de la historia. En consecuencia, insisto en que no responde a ninguna concesión graciosa del gobernante, sino a una adecuación concreta de la Constitución a los tiempos modernos.

El poder Judicial ha sido siempre materia de discusiones que tienen que ver con las decisiones políticas y también con la propia acepción de su denominación, en el sentido de si es poder, función o administración de justicia.

Desde el momento que forma parte del gobierno del Estado, es indiscutible que debe ser concebida como poder. La historia nos indica la necesidad de contar con un órgano independiente que decida en los conflictos entre partes o con el Estado.

Si quisiéramos hacer un poco de historia -lo que extensamente ya se ha hecho aquí- tendríamos que remontarnos hasta el Código de Manú y la Biblia, donde ya se hacía referencia al concepto de justicia y a quién debía impartirla.

Hay que observar que aun en aquella forma de dirimir conflictos como la lucha, como los juicios denominados ordalías -aquellos donde la voluntad divina decidía-, y en la concepción existía una autoridad imparcial de esos tiempos la voluntad divina era lo más imparcial que se podía concebir. En consecuencia, desde el comienzo de la historia está instalada la necesidad de contar con un órgano independiente que dirima los conflictos.

Ahora bien, la historia nos muestra cómo los condicionamientos sociales han establecido conformaciones jurídicas diferentes. Hay quienes consideran que las revoluciones francesa y norteamericana tienen mucho que ver con la composición de la justicia.

Digo eso porque apenas observamos el rol del Poder Judicial en Francia, veremos que no es preponderante,

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

el Poder Judicial francés emergente de la Revolución no es el que cuenta con poderes reales.

Hay historiadores que sostienen que la Revolución se dio más contra la administración de justicia de ese momento que contra el antiguo régimen. Las razones políticas y sociales que llevaron a la clase emergente a consolidar su poder, hicieron que se le negara al Judicial el control de constitucionalidad, tema al que después me referiré por un proyecto concreto que se ha presentado.

El control de constitucionalidad, en la Revolución Francesa, era visto como una intromisión inaceptable del Judicial en el Legislativo. La razón, la concepción racionalista de la época hacia preconcebir a la ley como el órgano máximo. El Poder Judicial no podía declarar la inconstitucionalidad de la ley.

Esto tuvo una evolución posterior. Lowenstein consideraba que la declaración de inconstitucionalidad era una intromisión. Schmidt, el ideólogo del derecho alemán que con su concepción filosófica, política y jurídica derivó en el sustento básico de los principios normativos de la Alemania nazi, consideraba que este control de constitucionalidad era una cuestión de poder, y el poder, en base a esta tesis llamada decisionismo, emergía del líder, del gobernante de turno.

Como contrapartida, la revolución norteamericana significó la independencia de ese país, pero no alteró las relaciones sociales, políticas y económicas existentes. En consecuencia, no había temor de que un Poder Judicial independiente ejerciera el control de constitucionalidad.

Así se fueron perfilando dos conceptos diferenciados: el que mencioné primero, que no habilita al Poder Judicial a controlar la constitucionalidad, y el segundo, que sí lo hace.

Se trata, en última instancia, de concebir al Poder Judicial como poder, o no. Quizás esta confusión sobre la supuesta intromisión de un poder sobre otro debemos remontarla a Montesquieu, autor que no debe ser concebido como un dogmático en sus apreciaciones sobre la división de los poderes, sino como un sociólogo, alguien que comprendía la época que vivía y formulaba el análisis sobre las circunstancias reales. Montesquieu sostenía que no hay poder que no lleve al abuso y, en consecuencia, limitaba el ejercicio de ese poder. No es una interpretación correcta de su pensamiento sostener que formulaba una división tripartita de los poderes y que habilitaba al Poder Judicial a controlar a los demás. Por el contrario, si se concibe al poder como uno y único dentro del Estado, se trata de un juego armónico de los poderes, pero nunca de inhibir la participación del Poder Judicial en la legalidad, y menos aún en la constitucionalidad.

Cuando consideramos al Poder Judicial encontramos notas que son insustituibles. Ya marcamos una, como es la de ser un tercero ajeno a la resolución de conflictos, un tercero ajeno e imparcial. No existe jurisdicción si no existe imparcialidad. No podemos afirmar, desde un punto de vista lógico y formal, que hay jueces independientes que aplican el derecho positivo. Lo que sí podemos decir es que existe el derecho positivo porque hay jueces independientes que lo aplican, y no es lo mismo.

Hay notas características del Poder Judicial que tienen mucho que ver con lo que analizaremos después con relación a los nombramientos.

Cuando analizamos la estructura lógica de conformación del Poder Judicial, observamos que podemos decir que es óptima en tanto y en cuanto responda al objeto que buscamos.

El Poder Judicial entonces es concebido y debe ser considerado en la estructura que tiene nuestro país, como un poder el más alto de todos, pese a la degradación a que a veces se lo somete porque, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el único organismo que puede autolimitar su poder. Es decir, que siendo el intérprete final que reglamenta el ejercicio de los tres poderes, el único poder que puede analizar su propio funcionamiento es precisamente la Corte Suprema de Justicia.

No voy a extenderme más en las citas históricas porque ya han sido largamente referidas.

Creo conveniente analizar puntualmente las reformas que vamos a tratar en el capítulo del Poder Judicial.

En primer lugar, se propone la derogación del inciso 3) del artículo 149 de la Constitución provincial. Es decir, aquél que establece la instancia única para el procedimiento contencioso administrativo regulado en el denominado Código Varela.

Esto también responde a un signo de los tiempos. Existe hoy una efectiva, lisa y llana privación de justicia para muchos habitantes de la provincia de Buenos Aires que, alejados de la ciudad de La Plata, sean estos empleados municipales, provinciales, contratistas de los municipios o de la provincia pero, fundamentalmente, para los empleados municipales y provinciales, no llegan a dirimir judicialmente sus conflictos con la administración porque para hacerlo tienen que venir indefectiblemente a esta ciudad dentro de los treinta días no concluido su derecho.

Esto es privación de justicia y con la derogación del inciso 3) del artículo 149 que se propone, se responde entonces a una necesidad histórica concreta.

Se ha argumentado en una falacia lógica que no hay índice de litigiosidad contra la administración pública que

justifique la creación de juzgados o tribunales contencioso-administrativos.

Es cierto, que no hay índice de litigiosidad porque no hay donde radicarla.

Bien se ha dicho acá lo que le puede pasar a un empleado público en Patagones, a más de mil kilómetros de distancia de esta ciudad. Ese individuo por no llegar a litigar no figura en la estadística y, en consecuencia, no podemos afirmar seriamente que no hay índice de litigiosidad porque no se quiere litigar.

Todo lo contrario, no hay índice de litigiosidad porque hay privación de justicia y, en última instancia, la concepción de la necesidad de la justicia no pueda ser medida con ese criterio.

Si hay o no indica de litigiosidad, que lo diga la realidad concreta, no la inexistencia de los tribunales.

En consecuencia, apoyamos y propiciamos la derogación del inciso 3) del artículo 149.

Nos preocupa la cláusula transitoria del dictamen de la mayoría. Creemos que el plazo es excesivo para la creación de los tribunales.

Si es necesario aumentar el presupuesto en el ámbito de la justicia, hagámoslo. Hay que crear los juzgados contencioso-administrativos o tribunales, hagámoslo. No privilegiemos un "criterio de caja" frente a una decisión que, evidentemente, cuenta con el consenso de todos los bloques.

Habíamos propuesta en el dictamen de la minoría establecer un plazo no muy extenso para la creación de los tribunales, que los actuales trámites en lo contencioso-administrativo sigan en la Corte y a partir de la sanción de la Constitución sean derivados a los juzgados civiles y comerciales, hasta tanto se cree el fuero contencioso-administrativo.

Empecemos a ser operativos, a materializar en la realidad los derechos que plasmamos en la Constitución. Insistimos, entonces, en que ya se comience con el tratamiento de estos temas. No creemos oportuno dilatar en el tiempo esta decisión, porque continuaríamos privando de justicia al interior de la provincia de Buenos Aires.

Hay otro tema que se ha incluido en la reforma y que merece especial tratamiento. Me refiero a la redacción de un artículo que nosotros hemos apoyado, que cuenta con la anuencia, con el consenso de todos los bloques, por el que se establece con jerarquía constitucional la Policía Judicial, diferenciada de la Policía de Seguridad. Esta última para las tareas de represión y la primera, de prevención.

De acuerdo con el proyecto que lleva la firma de todos los bloques, esta Policía Judicial dependerá de la Suprema Corte. Está bien que así sea. La Policía Judicial debe estar, indefectiblemente, en la órbita del Poder Judicial,

y, en consecuencia, no tener ninguna dependencia del Poder Ejecutivo. No podemos crear organismos híbridos que por la propia dinámica de las instituciones sean absorbidos por la actual estructura de la Policía de la provincia de Buenos Aires. La Policía Judicial debe estar al servicio de los jueces; en última instancia, al servicio de la Justicia, depurada de cualquier injerencia del Poder Ejecutivo.

La práctica profesional indica cuántos sumarios penales se definen en las primeras horas de prevención policial. Esta prevención es la que reivindicamos para la Policía Judicial. No debe existir la posibilidad de realización de la instrucción sumarial por parte de la Policía de Seguridad, porque resulta incompatible con sus tareas.

La Policía Judicial, además de realizar la instrucción sumarial, garantiza la prueba, colabora con los fiscales, pero siempre dentro de un marco de respeto irrestricto por las garantías constitucionales. Asimismo, garantiza la inmovilidad de la defensa en juicio y la profesionalidad. Resulta ineludible, entonces, su inclusión con garantías constitucionales y con dependencia del Poder Judicial. En este punto existe anuencia y consenso en el despacho que ha sido firmado por la unanimidad de los miembros de la comisión.

Otro de los capítulos que ha sido habilitado para la reforma, y al que ya se hizo referencia aquí, es el de la justicia de paz, que hasta ahora, obviamente ya ha sido establecida por ley y la llamamos justicia de paz letrada, reivindicando que todos los organismos de resolución de conflictos sean judiciales letrados.

Existen antecedentes muy remotos de la justicia de paz; en Roma los llamados defensores civiles y en Francia con los jefes de cautena con características no del todo parecidas, pero eran un estozco, un comienzo de la justicia de paz.

El origen si lo encontramos en Francia en 1790. Voltaire sirvió de fundamento con sus escritos para la concepción de la justicia rápida, eficaz e inmediata.

Tomando lo que comentaba antes, de la Revolución Francesa, también tiene que ver la institución de los jueces legos en el descreimiento que existía en el revolucionario de aquella época sobre la composición del Poder Judicial.

En la Argentina, por ley del 29 de diciembre de 1821, Ley Martín Rodríguez, se comienza a legislar sobre la justicia de paz.

No me voy a extender mucho sobre el tema porque lo va a fundamentar otro compañero de bancada. Reivindicamos como competencia de la justicia de paz la intervención concreta en las faltas y contravenciones. Ya está en la ley pero no se cumplió; pongámoslo en la Constitución y hagámoslo cumplir.

Sábado 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Las contravenciones tienen que ser decididas por organismos letrados. No es posible, a esta altura de la evolución jurídica e histórica, que las contravenciones en la provincia de Buenos Aires sean resueltas por el jefe de policía. No es conveniente, no es jurídicamente atendible y no existen fundamentos válidos para ello. Debe ser entonces la justicia de paz quien las resuelva.

Además de la justicia de paz, insisto también en un despacho firmado por la totalidad de los bloques, se reivindica la existencia de los juzgados de menor cuantía o vecinales. Quizás sea más correcto llamarlos vecinales que de menor cuantía, porque la cuantía económica puede no tener que ver con la importancia del tema que se trata para el justiciable.

Esto ocurre en muchos casos con aquel que, por el poco monto de su problema concreto, no puede acudir a la justicia, al mismo tribunal donde se tramitan cuestiones económicamente mucho más elevadas.

En consecuencia, reivindicamos la justicia vecinal componedora, conciliadora, con procedimiento oral y expeditiva, que solucione el conflicto y evite el tedioso tratamiento judicial.

Así se hace en los países escandinavos. Así se busca por otras vías, con las intervenciones de árbitros y amigables componedores. Es imperioso conseguir que la justicia se haga aquí y ahora porque si no, no hay justicia. La justicia lenta es injusticia.

Entrando ya en el artículo central y medular de esta reforma, como bien ya se referenciado, que el de establecer el método y mecanismo de designación de los jueces, vamos a considerar las discrepancias que nos llevaron a suscribir un despacho en minoría, muchas de las cuales ya fueron anunciadas por el presidente y miembro informante de la Comisión

Hay que destacar que los otros tres bloques no suscribieron nuestro despacho pese a reivindicar esta postura, lo que indica que estamos todavía con la posibilidad de hacer una reforma en serio del artículo 165 y no, con reloques cosméticos, que no profundizan a la altura de los tiempos las designaciones y la conformación del Poder Judicial.

Previamente, quisiera mencionar la Ley 10.486. Esta ley, señor presidente, crea el cargo de Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, cargo que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires no habilita, por lo tanto, es una ley obviamente inconstitucional.

Digo esto porque hoy se incluye en el despacho de la mayoría este cargo. Nosotros no alcanzamos a comprender la necesidad de su creación. La única respuesta que encontramos es que se busca subsanar, por vía constitucional, la inconstitucionalidad de una ley creada

en contraposición de la Constitución vigente. Por eso no lo incluimos en el despacho de la mayoría.

Entrando ya al mecanismo de designación de los jueces, básicamente a lo que se ha dado en llamar el Consejo de la Magistratura, es menester formular varias observaciones al despacho de la mayoría. Sin embargo, previamente, entiendo que resulta interesante definir como se originan estos consejos de la magistratura.

A raíz de lo que ya se dijo de la conformación del Poder Judicial, señor presidente, los vaivenes histórico-políticos que lo condicionaron llevaron a que, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, se buscara establecer un mecanismo diferente de designación de los jueces, que garantizara el pluralismo.

La experiencia histórica que les había tocado vivir los lleva a asumir con responsabilidad a los políticos esta solución. En Europa se crea el consejo de la magistratura y tribunales constitucionales que efectúan el ya mencionado control de constitucionalidad y, además, tribunales supremos.

No es del caso entrar en detalles porque no estamos hablando de la reforma de la Constitución Nacional sino la de la Provincia, pero si es del caso analizar el Consejo de la Magistratura.

Decimos hoy que una estructura óptima es aquella que permite realizar los fines para la que está creada y, sin duda, la de la magistratura permite garantizar fundamentalmente la independencia del Poder Judicial, independencia que a esta altura de los tiempos es ineludible para garantizar el sistema democrático.

Según Zaffaroni existen en cualquier estructura funciones manifiestas y funciones latentes. Las funciones manifiestas son las enunciadas en la teoría, mientras que las funciones latentes son las cumplidas efectivamente por esa estructura. Nunca, señor presidente, en la historia en ninguna estructura han coincidido las funciones manifiestas con las latentes, pero el acercamiento de una a otra permite su mayor operatividad.

Debe destacarse que en la actualidad existe un protagonismo mayor del Poder Judicial que el que hubo en otros tiempos. La crisis económica, sobre todo en un país como el nuestro, pero también en los países centrales, le otorga directa influencia y participación en las decisiones del gobierno.

La instalación de los derechos sociales, de los que hoy se va a hablar aquí, hace que el Poder Judicial tenga una mayor participación que en otros tiempos.

Hemos analizado en esta Convención días anteriores el tema de las garantías constitucionales y de los derechos. Resulta evidente que debemos contar con un trípode que nos indique que frente al derecho reconocido

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

necesitamos el instrumento para llevarlo a cabo y la estructura que lo haga efectivo.

Podemos decir a manera de anécdota que un fallo de la Suprema Corte de Justicia norteamericana desató la guerra civil. El fallo asimilaba una persona a una cosa; concretamente se trataba de un individuo que trasladaba un esclavo de un Estado esclavista a otro que no lo era y vuelto al Estado esclavista se plantea la libertad de esa persona, donde la Corte dijo que el traslado de la propiedad de un Estado a otro no podía ser inconstitucional. La sentencia hacía gala de racismo, se refería a una raza inferior.

¿Cómo no va a influir la composición del Poder Judicial y la conformación conceptual de sus miembros sobre la efectivización de sus derechos? Mucha agua ha corrido bajo el puente y la historia nos indica numerosos fallos donde la interpretación de la normativa vigente tiene mucho que ver con la conformación del Poder Judicial. Basta ver los intentos que hizo el presidente Roosevelt por ampliar la composición de la Corte de los Estados Unidos cuando sistemáticamente declaraba inconstitucionales todas las leyes con las que pretendía sacar a ese país mediante el "New Deal" de la crisis económica por la que atravesaba.

Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta porque no es un tema menor la composición del Poder Judicial. La composición del Poder Judicial surge de los mecanismos de selección y de eso estamos hablando.

Este Consejo de la Magistratura, como organismo extra-poder no garantiza que los jueces sean los mejores, pero sí ha de garantizar que no sean los peores.

Reivindicamos la creación de la Escuela Judicial, los concursos públicos de antecedentes y oposición, en base a pautas preestablecidas, algunas de las cuales fueron mencionadas por el presidente de la Comisión y, a propuesta del Frente Grande, el respeto a los derechos humanos.

A lo largo de la historia moderna del Consejo de la Magistratura y desde sus orígenes, podemos dividir en tres la concepción de la conformación del Poder Judicial. La primera, la empírica primitiva, aquella que no responde a ninguna formación teórica sino que se va generando en base a la evolución histórica, sin ninguna conceptualización teórica; la segunda es aquella que precalifica la formación de los jueces, pero cae, en la mayoría de los casos, en una estructuración verticalizada del Poder Judicial.

Finalmente, para acceder a una conformación democrática, horizontalizamos el Poder Judicial, a lo que todos aspiramos llegar en la evolución histórica. Observe, señor presidente, que podemos tomar el mejor artículo redactado por los mejores lingüistas, incorporado a la mejor Consti-

tución, garantizada por las mejores garantías; si este texto es interpretado por un judicial democrático, será interpretado en una correcta hermenéutica de los derechos humanos. Si lo es por un judicial tecnocrático, hará una interpretación exegética, lineal y literal de la ley. Y otras interpretaciones podrán hacerse sin garantizar, precisamente, las normas que se buscaban garantizar.

No me quiero extender, señor presidente, sobre las absolutas, serias y fundadas consideraciones para incluir el Consejo de la Magistratura. Podría remitirme a los trabajos publicados en "La Ley" por Frías y Sagues, en la revista "El Derecho" y en el libro "Estructura Judicial" del doctor Zafaroni.

Quisiera entrar ahora a analizar las diferencias que encontramos con el despacho de la mayoría.

Discrepamos, señor presidente, básicamente, con la no inclusión en el texto constitucional de la conformación del Consejo de la Magistratura. Nosotros sostenemos, y creo que en cierto modo el despacho de la mayoría nos da la razón, que es necesario que figure cómo estará compuesto el Consejo de la Magistratura; no por capricho, no por desconfianza al legislador; se trata de un órgano extra-poder que va a determinar la conformación, dentro del Poder Judicial, de un poder del Estado.

Tiene la suficiente jerarquía para tener su composición en la Constitución, y sus funciones básicas también. La ley completará después los demás elementos de funcionamiento. No pretendemos ser causísticos; si pretendemos darle jerarquía constitucional a un órgano extra-poder.

Es así, señor presidente, que en el dictamen de la minoría proponemos la integración con miembros de la Suprema Corte de Justicia, delegados del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados de la Provincia, representantes de las Magistraturas y funcionarios y del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, y no como dice el despacho de la mayoría en una forma ambigua, innecesaria y técnicamente incorrecta a nuestro parecer. Si queremos decir Colegio de Abogados de la Provincia, digamos Colegio de Abogados, que tiene suficiente tradición legal y social como para estar incorporado en la Constitución.

Además, proponemos la incorporación de un juez, un abogado y un empleado judicial de cada departamento judicial para cuando se decida la designación de ese juez o de ese funcionario del departamento judicial. Pero no consultivo, como dice el despacho de la mayoría, que excluye al empleado judicial. Nosotros queremos que esté y que decidan; insistimos con la misma línea de razonamiento. Si ponemos algo en la Constitución, que sea operativo, que no sea meramente declamativo, que no tenga una figuración simplemente ornamental.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Creo que de todas las composiciones de consejo que ya mencioné, y más allá de las explicaciones posteriores, me voy a detener brevemente en uno de los componentes, que es el empleado judicial.

Resulta del todo evidente para quienes practicamos la profesión, que pocos debe haber mal legitimados para analizar el comportamiento, la contracción al trabajo, la dedicación, honestidad y probidad de los funcionarios, más allá de sus colegas y de los abogados, que los empleados judiciales que conocen día a día la gestión de quien está cumpliendo un cargo y pretende ser promovido.

Reivindicamos entonces la presencia del empleado judicial, no consultivo, sino con decisión para su respectivo departamento judicial.

Con respecto a las funciones, tenemos discrepancias de fondo, que han sido enunciadas por el miembro informante de la comisión.

Para la designación de los miembros de la Suprema Corte, proponemos que sean nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, pero de una tema vinculante elevada por el Consejo de la Magistratura. De esta forma mantenemos el Poder Ejecutivo y el Senado, ya que se trata del órgano superior de justicia en la Provincia.

Para los demás miembros del Poder Judicial, una dupla vinculante, y que sea la Corte quien decida. Debemos suprimir al Ejecutivo y al Senado.

Retomo las palabras del señor convencional Ottone-llio. Más allá de la voluntad del gobernante de turno, es bueno que la designación del Poder Judicial en la Provincia esté alejada del poder político y que no esté sometida al juego interrelacionado de las fuerzas políticas.

Existe en nuestra conformación del Consejo, suficiente representación política para garantizar el principio republicano.

El hecho de mantener al Ejecutivo y al Senado, significa un retoque cosmético y desperdiciar esta oportunidad histórica que tenemos de incluir una nueva forma de designación de los jueces en la provincia de Buenos Aires, que garantice la independencia del Poder Judicial.

Asimismo pretendemos que el texto constitucional incluya las funciones de "convocar a concursos públicos y abierto de antecedentes para los postulantes a cada designación; predeterminar los criterios objetivos de la evaluación de postulante, privilegiando su idoneidad para el desempeño de los cargos, sus antecedentes de respeto por la democracia, los derechos humanos y su solvencia moral; dictaminar y proponer modificaciones y actualizaciones en lo concerniente a la creación, modificación o suspensión de órganos judiciales; recibir y efectuar denuncias referentes al desempeño de los ma-

gistrados y funcionarios del Poder Judicial e impulsar el enjuiciamiento en los supuestos del artículo 172".

Incluimos esto porque, lamentablemente, la Ley 11.488 no habilita a discutir el artículo correspondiente al sistema que actualmente trae la Constitución para la remoción de los jueces.

Ya se ha dicho en este recinto que el jury de enjuiciamiento no funciona. Es una pena, es lamentable la omisión del legislador de no incluirlo, para permitir que se discuta en esta Convención Constituyente cómo deben ser removidos los jueces en la Provincia.

Sin transgredir la ley de la reforma, la 11.488, pretendemos incluir como función del Consejo recibir y efectuar estas denuncias, además de impulsar la cobertura de vacantes en un término de 30 días.

Señor presidente: sostenemos también la facultad de los jueces para declarar la inconstitucionalidad de oficio. No voy a reiterar aquí lo que significa la posibilidad de la declaración de la inconstitucionalidad, pero sí creo pertinente referirme a que el artículo 44 de la actual Constitución ya habilita en cierto modo a esa declaración de inconstitucionalidad.

De cualquier manera, será positivo para el desarrollo institucional de la Provincia que nuestros jueces puedan declarar la inconstitucionalidad de oficio. Lo hemos incluido al votar el artículo del amparo, en cuanto a que podrá el juez que analice esta garantía declarar la inconstitucionalidad de oficio. Hagamos coherente la reforma, e incluyamos entonces la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de oficio.

Señor presidente: quedan varios temas para tratar, pero creo que ya he sido lo suficientemente extenso, por lo que quiero reivindicar la independencia del Poder Judicial, sosteniendo concretamente que sin Poder Judicial independiente no hay democracia ni funcionamiento de las instituciones.

Por tratarse de la provincia de Buenos Aires, no sería del caso referirme a lo que significó para la estructura y el desprestigio en que se encuentra el Poder Judicial el haber aumentado el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respondiendo, como los últimos fallos lo indican cada vez con mayor claridad, a los designios políticos del presidente Menem.

Debemos reivindicar un Poder Judicial independiente, garantía de funcionamiento de las instituciones y, en consecuencia, incluyamos un Consejo de la Magistratura con la conformación en la Constitución, incluyamos la Policía Judicial, incluyamos la inconstitucionalidad de oficio.

Señor presidente: para terminar, debo confesar que estuve buscando alguna frase que permita cerrar este análisis global que he efectuado de la tarea desarrollada

en la Comisión de Poder Judicial. Francamente, no encontré ninguna que pudiera comprender y aprehender lo que sentí como convencional constituyente, trabajando para mejorar el Poder Judicial de la Provincia.

Simplemente quisiera que hagamos un último esfuerzo por incorporar en serio esta reforma que he mencionado, que hagamos un último esfuerzo por acercar posiciones, dado que muchos de los temas que se incluyen en el despacho de la minoría, han sido reivindicados aquí como valiosos, para arribar a los famosos dos tercios que nos permitan tener una Justicia independiente. De esa manera, señor presidente, será Justicia. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: quiero comenzar agradeciendo profundamente a quienes han compartido conmigo el trabajo y la tarea de estos casi cuatro meses en la Comisión de Poder Judicial.

Ciertamente ha sido una experiencia enriquecedora el haber compartido ideas, discutido posturas, escuchando con respeto al resto de los diputados convencionales de todas las bancadas que, con seguridad, concurren a trabajar en esta comisión donde se sesionaba diariamente, se escuchaba a todos los ponentes y se salía del edificio de la Convención para ir al encuentro de los abogados, de los jueces, de los hombres del Derecho.

Así fuimos enriqueciendo una propuesta que, con legítimo orgullo, traemos a este plenario como fruto de un trabajo conjunto y consensuado que, seguramente, estará lejos de lo óptimo. Pero no tengo duda, señor presidente, que, de ser aprobado, significará una sustancial mejora para las instituciones de la Provincia, en este caso para el Poder Judicial, cuya reforma parcial acometemos.

Mi agradecimiento a los diputados de todas las bancadas, muy especialmente para quien presidió esta comisión, el diputado López Fagúndez, mi correligionario, que ha sido ciertamente un dedicado presidente de comisión, un hombre de experiencia y de consejo en cada uno de los momentos que vivimos.

Quiero decir que vengo esta tarde sin ningún agravio y sin ninguna palabra dura. Vengo profundamente satisfecho a explicar que hombres de distintos lugares de la Provincia hemos podido ponernos de acuerdo en lo sustancial.

Quando discutíamos la distribución política de las comisiones y la participación de los distintos miembros del bloque en cada una de ellas, la Comisión de Poder Judicial aparecía como una comisión donde difícilmente

podíamos lograr concertar reformas. La ley nos exigía hallar un consenso muy amplio; los dos tercios.

Por aquellos días, señor presidente, las pasiones y posiciones políticas estaban tan enfrentadas que no aparecía claro el panorama, y seguramente podíamos haber creído que estaba destinado al fracaso; sin embargo, acometimos la empresa.

Todos trajimos nuestros proyectos e ideas, en nuestro caso los proyectos de la plataforma del partido. Todos teníamos un pensamiento de lo que creíamos era lo ideal.

Seguramente no hemos podido conseguir insertar la totalidad de estas cosas, pero, bien sabemos que en política lo óptimo es enemigo de lo bueno y también sabemos que cuando lo bueno es posible, entonces es obligatorio.

Nos parece entonces obligatorio deponer la rigidez y llegar al consenso, a ese consenso que con orgullo venimos a presentar esta tarde. Pero ya se ha dicho mucho, en las importantes alocuciones que han precedido a la mía, por lo que simplemente quiero señalar algunos aspectos centrales de este despacho.

Desde luego, hemos acordado la derogación del inciso 3) del artículo 149, y, consecuentemente, hemos derogado la jurisdicción originaria y exclusiva de la Suprema Corte en la materia llamada contencioso-administrativa. Esta supresión largamente reclamada por la doctrina ha contado con el parecer unánime de los miembros de la Comisión, lo cual implica que debe crearse un fuero específico en esa materia, fuero que debería organizarse de acuerdo a las reales necesidades de la litigiosidad de la misma, cuya estadística, desde luego, no es aplicable a la realidad que se avecina.

La respuesta es muy clara, señor presidente. Como hasta ahora todo juicio en materia contencioso-administrativa debía ventilarse ante la Suprema Corte, era evidente que los juicios del interior de la Provincia solamente delegaban cuando el monto lo justificaba. En suma, quedaban fuera del amparo real de la revisión judicial la mayoría de los casos de menor valor. Por ejemplo, los típicos casos de los empleados de las municipalidades, los cuales prácticamente no tenían recurso judicial posible cuando eran sancionados o cesanteados, y en muchas oportunidades perdían sus derechos, ya sea por la excesiva onerosidad del trámite, o porque las complejidades procesales; la rigurosidad del Código Varela, y la distancia, alejaban a ese justiciable del tribunal que debía impartirle justicia.

Estamos buscando, entonces, la posibilidad de que en los diferentes departamentos judiciales se establezca una justicia en la materia, para que la justicia esté verdaderamente más cerca de quien la reclama y la necesita.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesion

No sabemos -ésa es la verdad- cuánto crecerá la litigiosidad en esta materia, porque muchos juicios que antes no se hacían ahora se podrán llevar a cabo, ya que estamos llevando los tribunales a toda la geografía de la provincia de Buenos Aires.

Por eso nos ha parecido lógico pedirle al legislador la creación de este fuero, pero no hemos dicho nada con respecto a la conformación específica del mismo.

Es sabido que parte de la doctrina se inclina hacia la necesidad de crear tribunales de instancia única en esta materia. Otros, en cambio, han sostenido que debía tratarse de un fuero, con tribunales de primera instancia y Cámara de Apelación. Nos ha parecido prudente que sea el legislador, en base a la realidad concreta, el que sancione.

También existe un evidente problema presupuestario en la conformación de todo un fuero nuevo en la Provincia y esto está referido en consecuencia a la prudencia del legislador.

Además, hemos proyectado una cláusula transitoria a los efectos de que en el interin, en el lapso intermedio entre la sanción de esta Constitución y el momento que se la haga efectiva, para la instalación del fuero, es la Suprema Corte de Justicia la que seguirá entendiendo como hasta el momento, porque no existe otro tribunal en condiciones de atender esta materia en este momento.

Siguiendo la recomendación de la mayor parte de la doctrina en la materia, nos ha parecido prudente mantener el principio de ejecutividad de la sentencia incluida en el artículo 151.

Este principio precisamente fue introducido específicamente para la materia contencioso-administrativa, para que no queden dudas de que las sentencias que dictaba el Poder Judicial pudieran ser ejecutadas contra el Estado. Como no eran meramente declarativas, nos parece que es necesario la vigencia de este principio y que el mismo, si bien podía deducirse teóricamente de otras normas o del imperio que tienen todos los tribunales, nos dejaba a resguardo de cualquier interpretación restrictiva en esta materia.

Hemos extendido también este principio al resto de los tribunales que entienden en la materia contencioso-administrativa.

También se ha propuesto, señor presidente, una profunda reforma del Capítulo IV referido a la justicia de paz. Esta institución tiene una vieja historia en la Provincia.

La ley del 21 de diciembre de 1821, sancionada por el gobierno de Martín Rodríguez, creó la justicia de paz en la provincia de Buenos Aires. Aquella ley, en realidad, tenía como objetivo fundamental la desarticulación de la vieja institución colonial de los cabildos, que como es

sabido, tenían entre sus funciones la intervención de los alcaldes de primero y segundo voto; con funciones de juez de primera instancia o de jueces de instrucción y de apelación. Además, los cabildos, a pesar de ejercer funciones legislativas, municipales, tributarias, de fomento y de mantenimiento de escuelas públicas, tenían funciones judiciales. Por lo tanto era necesaria la creación de una estructura judicial y fue así que por esta ley sancionada el 21 de diciembre de 1821- se crearon cinco juzgados letrados: dos con sede en Capital y tres para la campaña.

Además establecía que, colaborando con los tres juzgados letrados de la campaña, se debía instituir en cada una de las parroquias un juzgado de paz; institución que seguramente el ministro Rivadavia tomaba inspirado en la Legislación francesa, como tantas otras instituciones que se han inspirado en el derecho público argentino la mayoría de las veces, desafortunadamente.

Comenzó entonces, señor presidente, la historia de la justicia de paz en Buenos Aires. A partir de allí esta institución sufrió numerosas transformaciones. El juez de paz no era un funcionario meramente judicial. También cumplía funciones en materia de recaudación de tributos, de leva de tropas y de registros. Fue por ese motivo que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires recogió una extraña disposición, casi inexplicable, si uno no la examina desde la perspectiva de la historia. Me refiero al artículo 164, cuya derogación propiciáremos y según el cual los jueces de paz son funcionarios exclusivamente judiciales, agentes de los tribunales de Justicia y su competencia general y especial estará determinada por la ley. No hubiera sido necesario decirlo si no hubiera sucedido que los jueces de paz no siempre fueron funcionarios exclusivamente judiciales.

El tiempo pasó y no en vano para la provincia de Buenos Aires. A partir de 1978 la institución de la Justicia de Paz lega, es decir, desempeñada por funcionarios que no tenían el título de abogado, sufrió una transformación de importancia constituyéndose a partir de entonces en una justicia letrada.

Señor presidente: estamos proponiendo que estos jueces sean tratado de la misma manera que el resto de los magistrados de la provincia, es decir que deban reunir los mismos requisitos y que el procedimiento para su designación sea idéntico, a partir de la propuesta vinculante del Consejo de la Magistratura. Con esto lograremos que la institución se prestigie y que la calidad de los magistrados que se vayan designando sea cada vez mayor.

Esta institución, como lo saben bien los habitantes del interior de la provincia de Buenos Aires, tiene una enorme importancia social, porque es el tribunal local, el

que dirime muchas de las cuestiones que son llevadas a litigio, el que actúa como un verdadero órgano judicial en cada una de las cabeceras de los partidos del interior de la provincia de Buenos Aires con una competencia muy amplia. La ley determinará si esta competencia debe ser modificada.

Estamos incorporando una competencia que juzgamos sumamente necesaria: la competencia referida al juzgamiento de las contravenciones o de las faltas que llamamos provinciales para sustraerlas, de una vez por todas, de la competencia del Jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires. Carece de toda lógica que todas las faltas cometidas en territorio de la provincia de Buenos Aires sean juzgadas por el Jefe de Policía. Proponemos, entonces, que los jueces de paz de cada uno de los pueblos, los jueces locales, sean los que juzguen este tipo de faltas, para sustraerlas de una jurisdicción administrativa y ponerlas en manos de un verdadero juez de la Constitución. Esta es una garantía para los hombres de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: estamos introduciendo también en la competencia de la justicia de paz para el interior de la provincia y como un órgano específico para los partidos que sean cabeceras departamentales, la justicia de menor cuantía.

Quiero detenerme brevemente en este aspecto del despacho. A lo largo de la Convención hemos escuchado protestas de progresismo. Las diferentes bancadas discutíamos dónde estábamos los progresistas y dónde estaban los conservadores.

¿Qué cosa es ser progresista en Buenos Aires? Señor presidente: ser progresista hoy es transformar las normas para hacer llegar los derechos cada vez más cerca del ciudadano.

En ese sentido esta reforma tiene que ser considerada excesiva, enorme y absolutamente progresista. Estamos felices, señor presidente, de traer a este plenario una norma consensuada por la cual se crea la competencia de menor cuantía.

¿Qué es la competencia de menor cuantía? Es la que atiende aquellos pequeños asuntos de todos los días y de todos los hombres que, a lo mejor, por su monto, sencillez o la carencia de documentación probatoria, muchas veces no pueden ser llevados a tribunales.

Al respecto, señor presidente, pienso en los problemas diarios como un electrodoméstico mal reparado, un trabajo mal efectuado, alguna operación de consumo no satisfecha; y cuántas veces el hombre común de Buenos Aires se encuentra frente a este tipo de problemas y no tiene solución en nuestro actual ordenamiento positivo.

Es cierto que cualquier asunto puede ser llevado a los tribunales, pero los de esta característica son de imposi-

ble ejecución, porque el costo de contratar un profesional -que muchas veces debe trasladarse demasitados kilómetros para presentar el asunto ante el tribunal para dirimir esta cuestión-, supera con creces el valor del litigio.

Señor presidente, quien habla es un abogado que vive de su profesión, que en el mismo maletín que tiene sobre su banca con papeles de trabajo de esta Convención tiene los papeles de sus visitas diarias a los tribunales.

Muchas veces en mi oficina particular he recibido algún cliente que viene a plantearme un asunto y le digo "mire amigo, usted tiene razón pero su asunto no puede ser levado a juicio, porque le va a salir más caro de lo que usted puede cobrar y va a estar dos o tres años litigando para que le devuelvan la plata o le arreglen la plancha".

Entonces, señor presidente, es necesario establecer alguna vía o algún camino para que este hombre común tenga satisfechos sus derechos, porque los derechos reconocidos que no pueden ser ejecutados, no existen.

Hay todo un rango de nuevos derechos que nos hemos encargado de estudiar, de analizar y que seguramente vamos a introducir esta noche. Entre ellos están los derechos del consumidor, pero ¿qué son los derechos del consumidor si no pueden ser ejercidos? Son una mera declamación carente de efectos prácticos si el consumidor no puede ser asistido.

Hay repetidas experiencias en el mundo sobre la existencia de tribunales de menor cuantía. En el importante trabajo de Mauro Capelletti en colaboración con Bryant Garth que se llama "El acceso a la Justicia", el maestro florentino cita las experiencias australiana, canadiense y escandinava.

De la experiencia australiana G.D.S. Taylor ha dicho, respecto a qué se debe entender por menor cuantía: "Uno de los indicadores es, obviamente, la cantidad reclamada por el actor o el valor del inmueble en disputa. Pero hay que computar también los elementos cualitativos extrapatrimoniales. El aumento actual en demanda de órganos procesales para los juicios de menor cuantía se ha concentrado en los problemas jurídicos del consumidor, que son los más apremiantes para la mayoría. Muchos de ellos también afectan a la clase alta de la sociedad, pero prevalece la tendencia a hacer que la justicia sea accesible a los desposeídos, quienes se creen que son los más vapuleados si no tienen las posibilidades ni los medios para conseguir amparo jurídico. Por eso, cuando se habla de juicios de menor cuantía, quedan involucrados claramente en ellos los conflictos por incumplimiento de contratos de consumos y otros similares; los accidentes de tránsito causados por automotores, que provocan escasos daños; los vicios

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

redhibitorios de las casas de renta; los interdictos contra el apoderamiento ilegal de la cosa ajena, quedando excluidas las sucesiones hereditarias".

Este tema de la menor cuantía es un tema profundamente estudiado por la doctrina procesal en el mundo. Es posible el acceso a la justicia, con menores costos, a los asuntos que son chicos para el gran mundo pero que son grandes para el hombre común, para quien probablemente sea una parte sustancial de su patrimonio.

Nuestro sistema judicial está concebido para asuntos de mucha importancia, que requieren movilizar una serie de resortes que resultan onerosos y están fuera del alcance del hombre común.

Por eso, entendimos que ésta era una necesidad de la provincia de Buenos Aires y pretendemos establecer la competencia de la menor cuantía como específica de los juzgados de paz o la creación de órganos específicos en la cantidad necesaria donde no existan los juzgados de paz.

En relación a la competencia de menor cuantía, se señala en nuestro medio que pueden abarcar otras áreas o materias posibles, tales como acciones sin contenido patrimonial entre consorcistas o entre éstos y terceros o en general vinculadas al régimen de propiedad horizontal, acciones fundadas en ruidos, en olores, en vibraciones, en humo, o daños similares en inmuebles vecinos, siempre que de ésta no resulte el cierre de un comercio o una industria, los procedimientos relativos al hallazgo de bienes abandonados o perdidos, hasta la distribución de los fondos obtenidos en la subasta pública; las acciones por daños y perjuicios derivados de hechos ilícitos; las acciones derivadas de contratos que importen operaciones minoristas de compra-venta de bienes no registrables; las acciones derivadas de contratos de locación de obras, de servicios o de cosa muebles; los procedimientos tendientes a lograr el avenimiento o conciliación de las reclamaciones derivadas de la prestación de servicios domésticos.

Estariamos en condiciones de seguir enumerando, señor presidente, pero evidentemente podría hacerse una objeción a estas manifestaciones: que todos estos temas ya están contemplados en la competencia de los tribunales que actualmente existen. Y esto es verdad, pero el procedimiento por el cual se rigen estos tribunales los hace completamente inapropiados para dilucidar estos casos. Es necesario contar con un organismo específico y apropiado para dirimir las cuestiones de menor cuantía, que deban regirse por sus propios principios, que están contemplados en el artículo 162 del proyecto que defendemos y hemos enumerado.

Dice así: "La ley establecerá para las causas de menor cuantía vecinales un procedimiento predominan-

temente oral que garantice la inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal. Se procurará con preferencia la conciliación".

Esta es la experiencia internacional comparada en la materia.

El procedimiento de menor cuantía debe principiar por un trámite conciliatorio. En una audiencia conciliatoria debe tratar avenirse a las partes pero debe también procurarse que exista la celeridad, ya que de nada sirve un procedimiento en el cual un juicio de escaso monto lleve varios años de litigio.

Debe existir, en consecuencia, simplificación en los trámites, limitación recursiva, a los efectos de que una interminable secuela de recursos encadenados no esterilicen este principio.

El procedimiento deberá ser básicamente oral para evitar formalismos y rigormismos innecesarios, lo cual desde luego no implica que alguna de las partes sustanciales del proceso no deba tener forma escrita; por ejemplo, el acta de conciliación o eventualmente el acta de sentencia.

La experiencia comparada dice que debe facilitarse el acceso. Es el principio que hemos denominado como de accesibilidad. Esto no implica necesariamente la gratuidad, pero posibilita la actuación ante la justicia sin la participación obligatoria de letrados o con disminución de los costos de las tasas judiciales o con limitaciones en la constitución de costas.

Está también la informalidad relativa que facilita el acceso a la justicia de quienes no manejan los purismos de la técnica. En la experiencia norteamericana, señor presidente, inclusive los funcionarios de los juzgados de menor cuantía están facultados para asesorar a los litigantes y explicarles los procedimientos a seguir, asesorándolos en la confección de las demandas e inclusive confeccionándolas materialmente conforme a las instrucciones de los litigantes.

El principio de accesibilidad, señor presidente, también incluye que los tribunales deban estar ubicados en lugares de fácil acceso para que el litigante no tenga dificultades de llegar a ellos. Además, deben funcionar en horarios que le permitan concurrir cuando no está trabajando. Por eso la experiencia comparada, señor presidente, es que estos tribunales funcionen en horario nocturno, permitiendo que el trabajador concorra después de su jornada laboral y no que tenga que perderla para concurrir al tribunal.

Voy a dar lectura textual a un párrafo del maestro florentino don Mauro Capelleti, que dice: "por eso, sin procedimientos especiales para los juicios de menor cuantía, los derechos del pueblo sólo serán simbólicos. Hay que crear tribunales que sean física, psicológica y

económicamente accesibles a las personas, donde se sientan en un ambiente familiar, a cubierto de las argucias de sus adversarios".

Pero es necesario, señor presidente, establecer algún criterio de igualdad entre las partes. Porque, de lo contrario, la informalidad absoluta podría posibilitar que en la contienda entre un consumidor particular y el poderoso comerciante que le ha vendido un producto en mal estado, la mayor facilidad para el manejo de los trámites del poderoso comerciante, establecerá una desigualdad tal que el consumidor se vería frustrado en el ejercicio de sus derechos.

Es entonces necesario establecer criterios de intermediación, como dice el maestro Mauro Capelleti, al que vengo siguiendo en este razonamiento, que refiere que en la experiencia australiana son frecuentes las reuniones entre el juez y los litigantes fuera del tribunal, en una mesa de café, para resolver el problema con absoluta inmediatez, estableciendo de esa manera, restableciendo, diría yo, la igualdad entre las partes ante la presencia del juez.

También refiere Capelleti que es frecuente la intervención del juez mediante llamados telefónicos a las partes para tratar de avenir o resolver las cuestiones que se susciten durante el procedimiento. Se cita también que es necesario asesorar al pueblo sobre los derechos que le asisten y la forma en que pueden ejercerlos.

La experiencia americana recoge que en los barrios humildes existen equipos de cuasi profesionales; así lo llama Mauro Capelleti, que son personas adiestradas en el procedimiento y en el derecho, aunque no necesariamente sean abogados. Son personas entrenadas para asesorar a la población y que funcionan en sociedades de fomento, bibliotecas, clubes políticos, donde concurre el poblador común para ser asesorado gratuitamente e instruido sobre cómo ejercer sus derechos en la jurisdicción de menor cuantía.

Finalmente, esto debe ser coronado con un cambio de mentalidad, tanto en los profesionales como en los magistrados, para privilegiar la conciliación, reducir las formalidades del trámite, aumentar la intermediación, simplificar las normas y decidir, según justicia, por encima de los rigorismos de la técnica.

Señor presidente: he querido referirme específicamente a este tema en mi condición de hombre del Gran Buenos Aires porque ésta es una problemática que, si bien existe en toda la Provincia, en el Gran Buenos Aires es acuciante. Allí, en el gran conglomerado urbano que rodea la ciudad de Buenos Aires, esta competencia de menor cuantía, estos trámites especiales, estos procedimientos que estamos señalando como guía al legislador, van a tener su campo virtual y su mayor aplicación. Es allí

donde apunta esta institución de la justicia, este camino, estas formas nuevas al servicio del hombre común, donde le estamos dando a esta reforma del Poder Judicial el carácter de una reforma progresista en el sentido que hoy tiene ser progresista en la Argentina. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Soria.

Sr. Soria - Señor presidente, señores convencionales: en primer lugar, voy a ratificar y adherir a la opinión del señor diputado convencional Filloy, en el sentido de ponderar el trabajo constructivo que todos estos días, y hasta pocas horas antes de hacer uso de la palabra, hemos estado todos dedicados a perfeccionar los aspectos inherentes al funcionamiento de la administración de justicia.

En esto no excluyo a nadie. Por supuesto, pondero la labor de la autoridad de la comisión, pero también pondero el trabajo de los convencionales del Frente Grande, del MODIN, de la Unión Cívica Radical y especialmente también de los convencionales tanto de la propia comisión como del resto del bloque del justicialismo.

Dicho esto, antes de entrar a explicitar algunos aspectos generales del despacho que vamos a votar consensuadamente hoy, parece necesario ratificar algunas líneas argumentales que fijan la posición de la bancada oficialista en este tema y que marcan el grado de avance constitucional que se ha hecho en esta materia, no sujelo a ninguna negociación particularizada sino teniendo en cuenta los fines que en su hora el legislador estableció al declarar la necesidad de la reforma de las normas habilitadas.

Como aquí se dijo, estamos creando con rango constitucional el Consejo de la Magistratura, calificando claramente pautas para la designación de los magistrados y valores que éstos deben exaltar.

Estamos descentralizando el denominado sistema contencioso-administrativo, el sistema administrativo judicial, ampliando la extensión del conocimiento y revisión de las designaciones administrativas a través de una cláusula general que incorporaremos al último párrafo del artículo 154, estableciendo el requisito de la sesión pública para el acuerdo senatorial a los jueces de la Corte y Procuración General y estableciendo también una mayoría agravada para el acuerdo del Senado en sesión pública de esos jueces. Mantenemos también el recaudo de la sesión pública para los acuerdos en las otras designaciones.

Muchos de estos temas, en especial el del Consejo de la Magistratura, no estuvieron incluidos en la reforma

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

del año '80. Es un avance significativo el que hemos logrado y creo que esto debe ser reconocido a todas las fuerzas y debe serlo también la actitud con que encaró el justicialismo la reforma del Poder Judicial.

La reforma propuesta ciertamente es de carácter instrumental. No hemos podido ni estamos en condiciones de abordar el sistema del Poder Judicial en su conjunto. La ley de declaración de necesidad de reforma ha habilitado algunos aspectos y nos ha impedido estructurar un sistema judicial totalmente diferente o más avanzado en algunos aspectos.

Por ello, no hemos podido siquiera discutir la posibilidad de establecer cortes constitucionales; no hemos podido avanzar, como aquí se dijo, en el sistema de remoción de los jueces.

No hemos podido tampoco actualizar la discusión acerca de la periodicidad o inamovilidad vitalicia de los jueces porque estas cuestiones no están habilitadas.

Pero dejando eso de lado y aun en este carácter instrumental que le asignamos, la reforma se edifica sobre la base de criterios muy trascendentes. El afianzamiento de la justicia, las garantías funcionales por el servicio que le es inherente, la modernización de sus estructuras orgánicas, la descentralización del sistema de fiscalización de haber de los poderes públicos, la recreación de una justicia de paz moderna y accesible que atiende a los casos menores y también los contravencionales, son decisiones que tienen efectos de mucha importancia, así como la instauración de un nuevo procedimiento para la selección de los magistrados.

Sintéticamente, según el orden del articulado, voy a referirme a las reformas que estamos proponiendo.

Obviamente, en primer lugar, debo hablar de la derogación del artículo 149, inciso 3, que implica eliminar las cláusulas de la competencia originaria de la Corte en las causas contencioso-administrativas, pero a este tema he de referirme en detalle más adelante.

También vinculado con la reforma contencioso-administrativa, dentro del marco del capítulo de las atribuciones de la Suprema Corte, estamos introduciendo dos reformas al artículo 151. Una de ellas es trascendente y consagra el principio esencial de la jurisdicción. Hace explícito y le signa rango constitucional a la potestad de la Suprema Corte de Justicia y de todos los jueces en general, es la siguiente: "La Suprema Corte de Justicia, al igual que los restantes tribunales, disponen de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus decisiones".

El párrafo siguiente mantiene la especificación del principio de ejecutoriedad de las sentencias en las causas contencioso-administrativas, y esto no tiene mayores variantes más que las de orden formal.

En tal sentido, la Suprema Corte provincial deja de ser un tribunal con competencia originaria en la materia, y agregamos al texto actual el artículo 151, de acuerdo a una mera adecuación formal, la frase "... y los demás tribunales competentes", a fin de compatibilizar el ejercicio de la potestad de ejecución de la sentencia con la creación de nuevos foros contenciosos. Lo propio acontece con la expresión "el obligado".

En el despacho que estamos considerando habíamos incluido como último párrafo la expresión "La Suprema Corte tendrá bajo su dependencia la Policía Judicial.

Hemos acordado mantener la vinculación orgánica de la Policía Judicial en la esfera de la administración de Justicia, como lo establece la Constitución, porque creemos inadecuado hacer una referencia específica a un órgano de la Justicia en particular, y así, sin ceder la definición acordada en el sentido de esa pertenencia al Poder Judicial, hago moción concreta para que se incluya dentro del artículo 154, como segundo párrafo, la siguiente frase: "La ley establecerá la Policía Judicial en el ámbito de la administración de Justicia".

De esta manera, no quedarán dudas acerca de la pertenencia del órgano que estábamos hablando, y no será un híbrido, sino un órgano que definirá el legislador bajo el ámbito del Poder Judicial.

En el Capítulo Tercero se incorporan una serie de reformas. De una parte se modifica la designación del capítulo, que pasa a denominarse "Administración de Justicia", obviamente dejando de lado la mención particularizada de sus fueros, tal como la encontramos en el actual texto constitucional.

En lo atinente al propio artículo 154, se introducen las siguientes reformas. En primer lugar, superando la técnica inadecuada del primer párrafo, se evita la referencia a las materias y fueros particularizados de cada tribunal. Con ello se permite al legislador la determinación de competencias materiales y territoriales, los fueros y la división en razón de la cuantía.

La única excepción a este criterio se presenta en el caso de lo contencioso-administrativo, fuero cuya creación y descentralización constituye una reforma de significativa relevancia institucional, que justifica la expresa mención y delimitación de sus alcances básicos, como más adelante he de señalar.

En consecuencia el párrafo propuesto permitirá al legislador adaptar a las distintas y cambiantes realidades sociales la determinación de las especializaciones jurisdiccionales, así como la localización departamental, distrital, o de cualquier otro tipo espacial de los distintos órganos judiciales.

Con estas normas se admite entonces la posibilidad del establecimiento por ley de tribunales descentraliza-

dos en sede de los distintos departamentos judiciales, como de tribunales regionales que entiendan en causas correspondientes a más de un departamento judicial.

Lo primero permitirá descentralizar funciones en distintas unidades territoriales que el legislador estimare pertinentes. Lo segundo hará lugar a la implementación de organismos inter-departamentales o regionales más concentrados cuando los índices de litigiosidad no justifiquen una absoluta descentralización departamental, esquema que podría ser de aplicación en el caso del nuevo fuero contencioso-administrativo.

Luego alude el texto a un párrafo vinculado con la revisión de las faltas municipales, que refiriéndose al legislador dice que podrá establecer una instancia de revisión judicial especializada en materia de faltas municipales.

Como ustedes saben, el sistema de las faltas municipales actualmente es regulado por el Decreto-Ley 8.751/77, con sus distintas modificaciones, y tiene el sistema de revisión judicial en esa norma a cargo de los jueces en lo penal.

Con esta norma se habilita y procura la especialización en materia de revisión judicial y, por otro lado, la propia expresión "revisión judicial" revoca la doctrina constitucional acuñada por la Corte a partir del caso Fernández Arias, en virtud de la cual toda decisión administrativa debe estar sujeta a un control judicial suficiente.

Por otra parte se contempla de manera expresa la potestad del legislador de suprimir o transformar los órganos especiales, los tribunales, con la sola limitación que se deriva del actual artículo 166 de la Constitución.

A su vez, para afianzar con rango constitucional el carácter de la continuidad de la tutela judicial garantizado por el texto superior, se establece la posibilidad de crear un procedimiento expeditivo de queja por retardo de justicia, al cual otros compañeros de bancada han de referirse con mayor detenimiento.

Finalmente en el texto propuesto en reemplazo del artículo 149 inciso 3) se ha instituido el fuero en lo contencioso-administrativo. Pero antes de ello creemos necesario hacer mención respecto a alguna de las propuestas que han quedado en el camino y no con el ánimo de reprochamos recíprocamente.

Si hemos arribado a un consenso tenemos que ponderar el esfuerzo de la voluntad común más que criticar los aspectos respecto de los cuales no hemos podido arimar todas las posiciones.

En definitiva, me parece que el texto logrado en general significa un avance y, para los que creemos que las constituciones no son normas pétreas, sino que deben modificarse con arreglo a la realidad social, polí-

tica y económica, no nos parece un desmérito no haber consensuado todas las posiciones.

Pero uno de esos puntos con respecto a los cuales deberíamos reflexionar es el de los jueces suplentes.

Creemos necesario, como seguramente lo ha de fundamentar mi compañero de bancada, repensar la posibilidad de incorporar un párrafo sobre la materia. Se trata de un instrumento que el legislador habrá de regular mesuradamente, y puede servir como medio eficaz para la resolución de graves problemas prácticos que menoscaban la tutela judicial.

Por otro lado, como aquí se ha dicho, se ha excluido una cláusula que de manera expresa habilitaba a los tribunales a declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas legales o actos de los poderes públicos cuya aplicación se pretendiera, en los casos concretos, por la parte interesada.

Más allá de la discusión existente en torno al ejercicio o la viabilidad constitucional del ejercicio de esa potestad, pensamos que no estamos en presencia de una supresión. Pensamos que esa potestad ya está consagrada en el artículo 94 en forma inequívoca, por lo que su consagración expresa en el artículo 154 actual no resultaba necesaria.

Otra de las cuestiones no consignadas en el texto tiene que ver con la incorporación de derechos fundamentales específicamente vinculados al ejercicio de la función judicial, como la tutela judicial continua y efectiva de los derechos, el pleno acceso a la jurisdicción y la tramitación de un proceso sin dilaciones ni ritualismos indebidos. Al respecto, estimamos que su inclusión en la parte dogmática de esta Constitución, bajo la habilitación de los nuevos derechos propuestos en su momento por esta comisión en el despacho del 22 de agosto, es necesaria y justifica la exclusión del párrafo pertinente originariamente propuesto en este artículo.

Finalmente habíamos propuesto, con fuente en el artículo 102 de la Constitución italiana de 1947, como expresa potestad legislativa, la institución de las formas de participación ciudadana en el ejercicio de la función judicial.

La supresión del párrafo no quita factibilidad al instituto; no elimina la posibilidad de un sistema de participación y legitimación democrática en el funcionamiento de la Justicia; no enerva la posibilidad de inclusión, aun por vía legal, de juzgados abiertos o escabinados, ni tampoco otras formas de participación popular.

No debemos resignarnos a la posibilidad de que el sistema judicial sea meramente tecno-burocrático. Como todos los poderes, debe contar con una legitimación burocrática suficiente. Aun el propio texto proyectado para los derechos individuales, en cuanto afirma como

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

derecho básico la participación en la organización política, nos permite dar sustento constitucional a sistemas como el que estamos proponiendo.

Pero como hemos dicho, el artículo 154 -al que nos referiremos con detalle- incorpora la cláusula general del derecho contencioso-administrativo, y quiero hacer una breve aclaración: creo que no es necesario ya incursionar en la cuestión terminológica. La expresión "contencioso-administrativo", más allá de su incorrección técnica y de que nuestro sistema no es igual que el sistema contencioso-administrativo francés, en el cual se ha acuñado el vocablo suficientemente reconocido por todos, es una expresión que no suscita dudas. Cuando nos referimos al fuero contencioso-administrativo sabemos de qué estamos hablando, y, consecuentemente, no nos parece una cuestión central cambiarle la denominación. La cláusula establece que los casos originados por la actuación u omisión de la provincia, municipios, los entes descentralizados y otras personas en el ejercicio de las funciones administrativas, serán juzgadas por los tribunales competentes en lo contencioso-administrativo, de acuerdo a los procedimientos que determina la ley, la que establecerá los supuestos en que resulte obligatorio agotar la vía administrativa.

El propuesto, se trata por cierto de un cambio largamente propugnado.

Antes de examinar el contenido concreto de este texto, me parece conveniente efectuar un repaso de la cláusula del actual artículo 149, que constituye un texto histórico que ha permitido una elaboración jurisprudencial centenaria. Pasaremos por alto, por razones de brevedad, los antecedentes previos a la emancipación nacional que nos remontarían sin duda a la real ordenanza de intendentes de 1782, habida cuenta de la competencia y conocimientos por apelación atribuida en esta norma, a la Junta Superior de Real Hacienda del apartado 74 de dicho texto.

Puede decirse que nuestro sistema contencioso-administrativo de tipo judicialista y especializado, reconoce el antecedente más preciso en la Constitución del por entonces estado independiente de Buenos Aires de 1854.

Su artículo 129 establece lo siguiente: las causas contenciosas de hacienda y las que nacen de contratos entre particulares y el gobierno, serán juzgadas por un tribunal especial, cuya forma y atribuciones las determinará la ley de la materia. Este texto recibió la influencia de los artículos 127 de la Constitución de 1819 para las Provincias Unidas, y el artículo 119 de la Constitución para la República del año 1826.

El debate de las sesiones en las cuales se trató la Constitución de 1854, da cuenta de la incorporación

como artículo complementario, en la sección del Poder Judicial, sin demasiadas precisiones. Pero el mismo año, a raíz del tratamiento de un proyecto por el que se pretendía crear el consejo consultivo para el Poder Ejecutivo, con competencia para resolver en los casos contenciosos de hacienda, el Senado provincial fijó una clara posición constitucional en el sentido de rechazar el proyecto por considerar que tales cuestiones o causas deben ser derimidas y resueltas por el tribunal judicial especial creado en el artículo 129.

Sobre el particular, han sido claras las intervenciones de los señores senadores Villegas, Anchorena, Torres y Agüero entre otros.

Posteriormente, a través de la Ley 166 de 1857, se creó un Superior Tribunal de Justicia, al cual se le atribuyó hasta tanto se organizara el tribunal especial previsto en el artículo 129, la competencia para juzgar originariamente los recursos contra las resoluciones del gobierno en asuntos con particulares, según rezaba la norma.

Una vez integrada la Provincia a la Nación Argentina, se sancionó la Constitución de 1873. En ésta, se estructura de manera definitiva y casi inviolable el sistema que hasta nuestros días ha regido la materia contenciosa.

El artículo 156, que enunciaba las competencias de la Suprema Corte de Justicia, en su inciso 3) establecía: decide las causas contencioso-administrativas en única instancia y en un juicio pleno, previa denegación de la autoridad administrativa competente, al reconocimiento de los derechos que se gestionen por parte interesada. La ley determinará el plazo dentro del cual podrá deducirse la acción ante la Corte y los demás procedimientos del juicio.

En el artículo 218 de esta disposición general, a falta de un Código específico, se fijaba el plazo perentorio de un mes para la promoción de la acción.

En la Constitución de 1889 se mantiene prácticamente inalterado este inciso 3º del artículo 157, pero las ligeras variaciones no son menos importantes. Junto a la expresión "previa denegación" se incorpora la expresión "o retardación" y como cláusula transitoria hasta la sanción del Código respectivo, en el artículo 122 se establece el mismo plazo de 30 días para la promoción de la acción. En el caso de la retardación se establece que podrá deducirse la acción después de 6 meses de la fecha en que el asunto estuviere en estado de resolución.

¿Por qué se agregó la expresión "o retardación"? Porque la jurisprudencia por entonces vigente había interpretado que si no mediaba denegación expresa, cuando la autoridad administrativa dejaba de resolver, cuando incurría en demora o silencio, no se habilitaba la vía judicial. De este modo, se incorpora un instituto muy

valioso que ha sido incorporado a mediados de este siglo en muchos sistemas de derecho europeos.

Atribuímos de esta manera al texto actual del artículo 149, inciso 3º, que es copia inalterada del anterior artículo 157, inciso 3º. Obviamente, no contiene cláusulas en las disposiciones generales porque en el año 1894 la materia contencioso-administrativa ya contaba con un Código: el Código Varela, que comenzó a regir en 1905.

El modelo de sistema de cláusulas generales y atribución de competencia a un tribunal especializado y superior para dirimir los casos en que está involucrado el ejercicio de las potestades administrativas fue prácticamente aceptado por todas las constituciones provinciales. Este modelo se incorporó en la Constitución de Catamarca, en su momento en la de Córdoba con una modificación en la nueva Constitución, que ha servido en parte de fuente al texto presentado aquí. También se incorporó en las constituciones de Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja y Mendoza, que contienen virtualmente la misma cláusula del actual artículo 149, inciso 3º. Lo mismo sucede con las constituciones de Misiones, Neuquén, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

El mismo modelo se ha establecido en otras constituciones: desde la Confederación Suiza hasta el sistema de la Ley Fundamental de Bonn, aunque en este último caso se discrimina por materias algunos tribunales superiores. Sobre todo se discriminan cuestiones financieras y cuestiones de seguridad social. Podemos citar como ejemplo muchos otros textos constitucionales, entre ellos los de Venezuela, Uruguay y Colombia.

Por las características singulares del fuero contencioso-administrativo y teniendo en cuenta la necesidad de dejar sentados criterios diferenciales respecto de la formulación constitucional del texto anterior, que dio origen a una jurisprudencia centenaria de la Corte, hemos propuesto incorporar una cláusula atributiva de la competencia contencioso administrativa.

De esta forma, se hace referencia a tribunales en lo contencioso-administrativo sin definir la peculiaridad instrumental de estos órganos de justicia. Esto lo determinará el legislador.

Pensamos que la baja litigiosidad, aun con la expansión que se va a producir en ella como consecuencia de la ampliación de la legitimación activa y la descentralización, justificaría un modelo más concentrado que el de los actuales departamentos judiciales. Hay experiencias de tribunales administrativos regionales tanto en Francia como en Italia, donde han dado buenos resultados.

Asimismo, la cláusula hace referencia a los casos. La expresión "casos" denota un conflicto de intereses o derechos y está en línea con nuestra tradición constitu-

cional. Se ajusta a las expresiones contenidas en el artículo 127, anterior 101 de la Constitución Nacional, y es de análoga significación a la de su similar expresión "causas" que contiene el artículo 126, antes 100 de la Constitución Nacional.

Con esto, más las reformas que hemos introducido en otros capítulos del texto, obviámos la discusión aquí del alcance de la legitimación activa y la ampliamos para tutelar derechos colectivos y derechos particulares anteriores del mismo orden, sin entrar a calificarlos con categoría en desuso como la de derechos subjetivos, etcétera.

La cláusula alude a la actuación y omisión de determinadas personas públicas estatales o no estatales y privadas. Con esta expresión se abarcan todas las modalidades o formas de la conducta administrativa, tanto los hechos como los actos unilaterales o plurilaterales, aun contractuales, los generales o los particulares. No quedan excluidos modos de conducta jurídico-administrativa dentro de esta cláusula constitucional.

Tampoco quedan excluidos los casos originados por omisión y en este vocablo deben considerarse incluidos ciertamente los supuestos en aplicación formal o material de la autoridad administrativa.

La cláusula no contiene la expresión "instancia única y juicio pleno", como lo tiene el actual texto del artículo 149, y esto es natural, teniendo en cuenta que el constituyente no ha definido el modelo de órgano jurisdiccional competente. Este puede ser de instancia única, de doble instancia, o puede tener a su vez un procedimiento ordinario más apropiado.

Se elimina la expresión "previa denegación" que originó innumerables dificultades para el acceso a la justicia sobre la base de una aplicación del dogma de carácter revisor, del juzgado contencioso administrativo adoptado en nuestra Provincia a partir de la réplica de muchos artículos de la Ley Santa María P. de 1888 en nuestro Código de Varela.

Se incorpora finalmente una cláusula de gran significación práctica, como aquella que se refiere a que la ley establecerá los supuestos en que resulte obligatorio agotar la vía administrativa.

Ese requisito, el del agotamiento de la vía administrativa, está tradicionalmente acuñado en nuestro derecho no sólo local nacional, porque también se aplica a distintas modalidades del sistema jurídico que no tiene relación con la doctrina continental europea, por ejemplo, el sistema de revisión judicial de decisiones administrativas norteamericanas, aún cuando no participaba del fondo continental europeo sino que es un modelo distinto donde se exige en determinados supuestos el agotamiento de la vía administrativa. Lo mismo en sistemas no

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

judiciales como el francés, que son de justicia administrativa, se ha hecho un abuso ritualista de la necesidad de agotar la vía administrativa. ¿Pero cuáles serían o son los motivos por los cuales se trata de agotar la vía administrativa? Ellos son: permitir una instancia conciliatoria previa al litigio -una composición extrajudicial del conflicto-; dar ocasión a la administración, en sentido amplio, para enmendar sus errores; impedir que ésta sea llevada a juicio intempestivamente o sin aviso previo; posibilitar que el superior jerárquico controle el obrar de los órganos inferiores; también permitir que el debate se extienda a aspectos, como las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, que escapan a la etapa judicial ulterior; evitar prematuras interferencias sobre la administración sin que ésta haya expedido su última palabra; facilitar la función judicial ulterior, al delimitar la cuestión litigiosa; facilitar la función judicial ulterior, al filtrar los temas que llegan a los tribunales en una instancia más sencilla y económica para los interesados, sin necesidad de patrocinio letrado, tal como es el procedimiento en la sede administrativa.

Más allá de estos motivos, que en algunos casos mantienen vigencia aún, debemos decir que estos presupuestos de admisibilidad no pueden erigirse en valladar frustratorio de derechos superiores como el derecho a la jurisdicción y a la defensa de los propios derechos o intereses materiales en juego.

De tal modo deben ser inaplicados o no deben ser consagrados estos presupuestos cuando entre otros supuestos se dan los siguientes: es un acto emanado de la autoridad con competencia decisoria, y haya sido dictado a consecuencia de una solicitud de la parte interesada, en análogas condiciones, cuando ésta haya tenido audiencia y participación en el procedimiento previo a la emisión del acto, exista el supuesto de inactividad formal de la administración; por la naturaleza de la prelación -interpretativa, de certeza, resarcitoria y otras- no resulte procedente; la administración, en casos idénticos, ya tenga formado un criterio adverso; la provincia, sus entes, los municipios o las personas que ejerzan prerrogativas públicas sean actoras; en general, siempre que exigir tal recaudo, convierta a la vía administrativa en una exigencia claramente ineficaz, lesiva, ritualista o frustratoria de los derechos o intereses materiales en juego.

En todos los casos la vía administrativa podrá ser facultativa, mas no perceptiva como una excepción, debería decir, ya que en caso contrario se afectaría la vigencia de principios superiores como los que informan la garantía de la defensa en juicio, la justiciabilidad de los actos públicos y el acceso a la jurisdicción.

Por otra parte, y hasta tanto entre en funciones, como

bien se dijo aquí, el sistema contencioso-administrativo, la Suprema Corte mantiene su competencia plena para entender, como organismo de última instancia, en estos casos contencioso-administrativos.

En la comisión hemos tenido cuidado en no mantener esos aspectos que han derivado en frustraciones del acceso a la Justicia. Hemos dejado abierta la legitimación. Es de aplicación en este caso la fórmula nueva que permite juzgar causas en las que se impugnen actos emitidos por cualquiera de los poderes públicos provinciales y municipios, los entes descentralizados de cualquier tipo y hasta los privados en ejercicio de funciones públicas, como por ejemplo concesionarios de obras y servicios públicos, cuando ejercen servicios administrativos.

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución, en consonancia con el texto del artículo 154 propuesto, se ampliará el pleno derecho a la legitimidad activa, que a su vez eliminará obvias fórmulas que la jurisprudencia de la Corte ha mantenido en algunos casos como el de Martín y otros, excluyendo la revisión judicial en algunas parcelas del quehacer estatal.

Finalmente el despacho que estamos debatiendo acerca del Poder Judicial, incorpora reformas importantes en materia de justicia de paz, sobre las cuales el convencional Montezanti ha de exponer los fundamentos de nuestra bancada.

Solamente me referiré a algún efecto -al que ya se ha referido otro compañero- que es producto del cambio constitucional planteado. Este efecto en materia constitucional supone la abrogación del actual artículo 106 de la Ley 8.631 de 1983, con sus modificaciones.

Por otra parte, el proyecto insituye este nuevo órgano independiente, el Consejo de la Magistratura, y se lo incluye sin establecer una fórmula rígida, predeterminada, precisa y detallada. Pero no se puede desconocer que se incluyen los parámetros para su fijación, ese standart de proporcionalidad y equilibrio debe estar en su composición.

Está clara la función principal del Consejo de la Magistratura y el procedimiento de selección de los jueces y magistrados, mediante pautas predeterminadas que garantizan la publicidad, considerando como valores el respeto a las normas constitucionales y a los valores y principios de los derechos humanos.

Podrán agregarse nuevas funciones legislativas y hoy aquí se ha hablado de ello, porque todas aquellas funciones adicionales que la legislación establezca deberán participar del fin de la institución, la cual ha sido modelada por esta Convención.

En tal sentido, creemos que es factible la creación, por vía legal, de la Escuela Judicial, mas no sería

atribuible al Consejo de la Magistratura el gobierno de los asuntos de la administración interna o las potestades curativas sobre los jueces que se consagran en la Constitución Nacional recientemente sancionada.

De tal modo, hay que tener en cuenta que las nuevas funciones que la legislación atribuye deberán estar en concordancia con el fin que el constituyente ha querido atribuirle.

Lo que estamos votando, en concordancia con la mayoría de los bloques, son en definitiva -y con las salvedades que mencioné referidas a la limitación temática- las propuestas que resulten de la necesidad de consensuar textos concretos y posiciones políticas.

Creemos que estamos avanzando en el rumbo del afianzamiento de la justicia al que alude nuestro Preámbulo. Con estas reformas que estamos impulsando -y a las que hemos arribado sin condicionamientos ni ambigüedades- estamos dando un paso significativo, e importante en esa dirección.

Estas reformas contribuirán a revertir las situaciones de desprotección jurídica que en muchos casos todos estamos padeciendo. O muchos hemos padecido en la Provincia para igualar oportunidades vitales y poder avanzar, en definitiva, en el camino de la construcción de un Estado moderno, social y democrático de derecho.

Sr. Presidente (Libonati): Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: En algunas de mis intervenciones he destacado la importancia que tiene la consagración de los derechos individuales y sociales en los textos constitucionales y la conveniencia de que esos derechos se declaren operativos, sin perjuicio de la reglamentación procesal para reclamar, por la vía tribunálica, su aplicación mediante las acciones judiciales respectivas.

Lamentablemente, el Bloque Oficialista y el MODIN siguiendo el pacto que han concertado, se han opuesto, en forma intransigente, a la declaración expresa de esa operatividad, pero han aceptado darle ese carácter a las garantías en el nuevo artículo 17.

Pienso, al respecto, que teniendo carácter operativo esas garantías y tendiendo estas al objetivo concreto de garantizar su aplicación cuando fueren desconocidas, recurriendo a la vía judicial, implícitamente, se está reconociendo la operatividad a los incorporados. Primero, en la Constitución nacional; segundo, en los pactos internacionales incorporados a la misma, y, tercero, a los estatuidos en nuestra Carta Provincial, siempre que estos últimos no contradigan o restrinjan los dos primeros como ocurre con el derecho a la vida desde la

concepción en forma absoluta como se ha sancionado, omitiendo el concepto "en general" establecido en el Pacto respectivo lo que es absolutamente inconstitucional.

De todas maneras, señor presidente, reivindicamos el principio de que los derechos individuales y sociales constitucionales tienen, por sí mismo, operatividad y deben ser aplicados de todos, incluso por los jueces, tal como lo dijera Alberto Spota en el Congreso "Juan Bautista Alberdi", celebrado en el año 1984 en esta ciudad.

Por otra parte, hemos reivindicado como sustento necesario para la vigencia efectiva de estos derechos, la existencia de un Poder Judicial idóneo técnicamente e integrado por magistrados probos, moral y ciudadanamente, y sobre todo gozando de absoluta independencia frente a las presiones políticas tan perniciosas en la administración de la justicia.

Pero, antes de referirme a algunos aspectos de los despachos puestos a consideración de esta Honorable Convención, debo tratar la situación de la administración de justicia en nuestra Provincia.

Solicito a la Presidencia se incluya en el Diario de Sesiones de esta Convención, tres documentos que puede ser útiles para el análisis futuro de este tema.

El primero de esos documentos es una declaración de setiembre del año pasado, emitido por la Asociación de abogados laboristas de la Zona Norte, en donde se denuncia la grave situación por la que atraviesa la administración de justicia en el fuero laboral del Departamento Judicial de San Isidro, reclamando medidas de pronta solución.

Se expresa en ese documento: "En cada uno de los tribunales de trabajo existentes se sustancian, en estos momentos, más de tres mil juicios, lo que implica que deben tomarse en el futuro igual cantidad de audiencias de vista de causa, con el dictado de sus debidas sentencias, salvo los juicios que se transen, lo que generalmente ocurre recién al celebrarse esas audiencias.

"El trámite de los expedientes hasta llegar a esa etapa procesal, dura, en la actualidad, de tres a cuatro años, si no ocurre alguna contingencia que obligue a suspender la lista de causa, como la no concurrencia de testigos, etc." a todo esto -o los juicios promovidos se le suman unas 140 (catorce) de demandas nuevas por mes y como los tribunales, no obstante la dedicación de sus magistrados y buena disposición del insuficiente número de personal que, dicho de paso, perciben sueldos ínfimos, sólo pueden tomar unas cinco audiencias diarias, inexorablemente -cerca de un 40 por ciento de esas nuevas causas quedan relegadas "sine die" en que puede preverse una solución efectiva.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

"Ello entraña una total e ilegal privación de la Justicia para los operarios y el desconocimiento de sus derechos, de carácter esencialmente alimentario, consagrado en nuestra Cara Fundamental y en la legislación respectiva. Para superar en algo esta situación, es preciso instalar de inmediato por lo menos dos nuevos tribunales, evitando así el irremediable colapso de ese fuero judicial."

El segundo documento es un ensayo de la Jueza de Trabajo de San Isidro, doctora González Godoy, sumamente ilustrativo, que trae un cuadro demostrativo y una planilla con la cantidad de los juicios promovidos en los distintos tribunales de la Provincia en 1992 y en los tres tribunales del mismo fuero de San Isidro.

En ese documento se alude a los conceptos vertidos por el doctor Salas, miembro de la Suprema Corte de Justicia, que sostiene que para que un Tribunal de trabajo funcione adecuadamente no puede tener un ingreso anual de expedientes superior a los 600, llegando la citada Magistrada a la conclusión que para cubrir las necesidades de su Departamento Judicial sería necesario agregar cinco juzgados a los tres existentes.

Recomiendo leer este trabajo con atención para apreciar el colapso total de la administración de justicia en materia laboral.

El tercer documento, que pido se incluya en el diario de sesiones, es una nota enviada a esta Convención por la mencionada Asociación de Abogados Laboristas, donde se alude a la Jornadas realizadas en abril de este año, juntamente con el Colegio de Abogados de San Isidro, donde además intervinieron magistrados, en esa ciudad y de San Martín, directivos de ambos Colegios, junto con un crecido número de colegas.

En esa ocasión se aprobó una ponencia del quién habla, que, a su vez, se presentó como proyecto ante esta Convención, en la que se propuso introducir en el nuevo artículo 154 lo siguiente: "con efectos operativos, la obligatoriedad para la Legislatura provincial de crear los órganos judiciales en los distintos fueros-cámaras de apelaciones, jueces de primera instancia y tribunales colegiados- en número suficiente y en proporción con los respectivos índices de litigiosidad existentes en los distintos Departamentos Judiciales, como así su actualización futura en forma anual o permanente, acorde con los aumentos que se vayan produciendo en ese orden, estableciendo también en forma imperativa la necesidad de que en los presupuestos respectivos se prevean las partidas pertinentes para hacer frente a las erogaciones que ello pueda devengar."

Estas propuestas no fueron receptadas en la Comisión, pero en el despacho consensuado respecto del artículo 160 se habla de incrementos en el número de juzgados de paz, conforme al grado de litigiosidad, lo que

a mi juicio debería establecerse también respecto de otros tribunales de los otros fueros a que se refiere el artículo 154.

En tal sentido, formulé una moción concreta, que, espero que sea receptada por los demás miembros de la Comisión. Señor Presidente: tal como se señala en los documentos que he presentado, la administración de Justicia en la provincia, en los distintos fueros -sobre todo laboral y penal- es realmente un desastre.

Defendemos el procedimiento oral; pero es necesario crear los órganos necesarios para que sean realmente eficaces.

En materia laboral, en algunos tribunales los juicios se desarrollan en dos etapas: primero, la demanda, la contestación, etc., y la producción de las pruebas informativas y pericial. Eso lleva más de un año aproximadamente.

En segundo lugar, posteriormente, se fija la audiencia de vista de causa, que actualmente se hace hasta cuatro años después.

Dentro de poco le diremos a los actores que su audiencia se ha fijado para el siglo próximo ...

Los créditos laborales, por, señores convencionales, tal como se ha expresado en los documentos referidos, derechos de carácter alimentario, y esas demoras en un reclamo laboral por un despido, por accidente de trabajo o por cobro de salario, que tenga que demorarse cuatro o cinco años, es una cosa inaudita, imposible de aceptar en manera alguna.

Podría referirme a lo que ocurre en otros fueros, pero omito hacerlo para no alargar mi intervención, considerando que los señores diputados convencionales Fuster y Peña han comentado las propuestas presentadas a este Honorable Cuerpo.

Por mi parte, adhiero a sus manifestaciones y conclusiones.

Solamente me permito remarcar que las propuestas del Frente Grande tienen como propósitos fundamentales: En primer lugar, garantizar la independencia del Poder Judicial, para lo cual tanto la designación de los miembros de la Suprema Corte y de la Procuración General, por una parte, y de los demás magistrados y funcionarios del Ministerio Público por la otra, respectivamente, son propuestos por el Consejo de la Magistratura, a través de una dupla o terna vinculante.

No hay ninguna razón para establecer un Consejo de la Magistratura para la designación de los jueces, mientras para los miembros de la Corte se mantenga el criterio que rige actualmente, con designaciones siempre teñidas del compromiso político con el Poder imperante.

En segundo lugar, establecer que la composición de ese Consejo sea lo más independiente posible de los

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

órganos políticos, con participación de los consejeros generales y departamentales, en los que tienen intervención un representante de los empleados judiciales, que son quienes mejor conocen la idoneidad profesional y moral de los abogados que se postulan como jueces.

En tercer término, debemos asegurar la elección de los magistrados, evaluando su idoneidad técnica y aptitud ético-ciudadana, mediante un concurso público y abierto de antecedentes.

En el fuero penal, en las causas graves, como homicidios, ocurre algo similar.

Hace poco intervine por un particular damnificado en un proceso por homicidio. El proceso llevado más de tres años preso y la sentencia lo condenó a dos años: ¿quién repara esa demora aberrante?

En el mismo fuero estoy defendiendo en estos momentos a dos procesados por homicidio. Creo sinceramente que son inocentes, pero ocurre que después de pasar toda la etapa sumarial y elevarse el expediente a la Cámara, uno va a preguntar a los funcionarios cuando se va a fijar la audiencia plenaria y contestan: "No sabemos". Pero insisto y les pregunto: ¿qué le digo a mi defendido? "¿Se fijara para dentro de seis meses, ocho meses, un año o dos años? contestan: "No puedo decirle cuándo, porque hay otros procesos anteriores". Imagine usted lo que eso significa para el procesado, que se considera inocente y espera ansiosamente su libertad.

Otro problema se presenta con la desintegración de los tribunales, por ausencia provisoria o definitiva de los jueces. Las visitas de causas laborales y penales se suspenden continuamente por esa razón. Por tal motivo, personalmente apoyo la propuesta del bloque oficialista en cuanto propone el nombramiento de jueces suplentes.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

Señor Presidente:

¿Como se explica que por renuncia o por fallecimiento de un juez, por ejemplo, se pasen años sin que sea designado su sustituto?

Y otro problema son los magros sueldos que percibe el esforzado personal judicial, lo que debe solucionarse urgentemente.

Para terminar y pasar a otro tema, quisiera decir que no todo es negativo. Creo que los textos que se van a acordar aquí por consenso significan un avance en la materia, como la creación en la justicia contenciosa administrativa, la política judicial, etc. Hemos dejado de insistir sobre algunos de los proyectos que hemos presentado, porque entendemos que es necesario encon-

trar al consenso a fin de reunir los dos tercios de los votos y poder avanzar en algo en la materia.

Entre las propuestas que se han recogido en nuestros proyectos que nos alegran mucho, esta la constitución de los tribunales de menor cuantía y vecinales.

En la realidad existen un tremendo vacío en la administración de justicia en esa materia.

Si una persona que ha trabajado, por ejemplo, tiene que cobrar \$ 500 pesos y tiene que ir a reclamarlo a la Justicia de Primera Instancia, virtualmente ello resalta imposible por el tiempo y por el costo que de devenga.

Igualmente pasa con los problemas de tipo vecinal. A través de este mecanismo de los jueces vecinales y de menor cuantía, con un procedimiento rápido, informal y sobre todo con posibilidades de encontrar acuerdos conciliatorios, creo que se abre la posibilidad, de superar estos problemas.

No estoy de acuerdo con el artículo 160 proyectado, cuando establece en forma imperativa la creación de Juzgados de Paz en todos los partidos de la provincia que no contaren con otro órgano de justicia.

La situación de los partidos del gran Buenos Aires no es igual a la que tienen los del interior de la provincia. A mi entender, en los partidos del gran Buenos Aires no hay que crear en cada comuna un juzgado de paz. Creo que sería mejor, ya que se va a crear la justicia vecinal y de menor cuantía, aumentar el número de los juzgados de primera instancia.

Señor Presidente:

Paso ahora a referirme a un tema que realmente me preocupa, abordando algunas cuestiones relativas al contenido y aplicación del Código de Faltas Contravencionales, (ley 8.031 y sus modificaciones), con vista a fundar las propuestas que formularé al final de mi exposición y que espero sean aceptadas por este Cuerpo.

En octubre de 1981 presenté al "XI Congreso Nacional de Derecho Procesal", celebrado en esta ciudad, una ponencia desarrollando distintos tópicos en torno a la organización y procedimiento del régimen de faltas administrativas reguladas en ese Código.

Aclaremos ante todo que el Código contempla meras faltas que no configuran delitos, como ser: 1) la seguridad de las personas, v.g., la portación de armas; 2) Al patrimonio, por ejemplo, en la reventa de entradas; 3) A la moralidad y buenas costumbres, como carencia de ocupación, mendicidad, homosexualidad y embriaguez; 4) A la tranquilidad y al orden público, artículo 75, al que me referiré más adelante; 5) Al ejercicio regular del deporte, en los casos de vías de hecho, riñas etc.; 6) En los festejos de Carnaval, cuando se arroja agua a las personas, etc.

En estos casos se aplican penas de arresto que van

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

de diez a treinta días, no siendo redimibles por multas, cuando se apliquen como pena única o conjunta.

Las normas procesales establecidas en el Código de Faltas son verdaderamente violatorias de las garantías establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, por las razones que sintéticamente daré a continuación.

En la actualidad, no obstante, que la ley que creó la Justicia de Paz, le ha dado competencia a los jueces sigue actuando en tal carácter el Jefe de Policía, por una disposición dictada a tal efecto.

Ustedes, señores convencionales, se preguntarán cómo es posible. Ocurre que los jueces se niegan a tomar este tipo de causas, quedando, entonces, en manos del Jefe de Policía.

De esta manera, este funcionario de carácter administrativo, aplica penas en forma absolutamente inconstitucional.

El Jefe de Policía, además de ejercer irregularmente esa función, actúa a través de subordinados como instructor y en algún momento llegó a dictar las normas, de fondo y forma respectivas.

Este régimen viola el principio del juicio previo y el principio de inocencia, puesto que, como explicaré ahora, cuando media una pena de arresto el prevenido en los hechos se ve obligado a permanecer arrestado, pues se le impide gozar de la libertad provisoria.

Permitaseme leer la siguiente norma.

Art. 111 - "La detención preventiva del imputado no podrá durar más de 12 horas, salvo que se tratase de faltas reprimidas con arresto, caso en que será mantenido en tal carácter en la dependencia actuaria, con remisión de las actuaciones al juzgado de faltas, el que deberá dictar resolución dentro del término establecido en este Código".

En el trabajo que he hecho referencia sumando los términos procesales establecidos en el Código de faltas, señalé los siguientes supuestos;

- 1) Si no se ofrecen pruebas mediando apelación: 10 días;
- 2) Ofreciendo prueba y mediando apelación: 12 días;
- 3) Con designación de defensor ofrecimiento de pruebas, pedidos de prórrogas: 24 días.

Cabe aclarar que esos días son hábiles, de modo que aún cuando el infractor sea declarado inocente, virtualmente cumple la condena.

Me voy a permitir, en bien de la brevedad, acompañar fotocopia de esa ponencia para que sea reproducida en el Diario de Sesiones.

Otro aspecto que muestra la violación de los principios del debido proceso, resulta que el acto policial constituye prueba suficiente para dictar sentencia con-

denatoria. De esta manera, se produce una inversión en la prueba, quebrando el principio de inocencia, y en los hechos ocurre que el infractor privado de libertad, teniendo un plazo mínimo de tres días para ofrecer la prueba de descargo (testigos, peritos, etc.) virtualmente está imposibilitado de hacerlo. Y si recurre a un abogado para que lo defienda, éste siempre se encuentra que cuando pide las actuaciones sumariales, se le informa que el expediente ha sido enviado al Juzgado de Faltas, instalado en la ciudad de La Plata. Como los señores convencionales comprenderán, en los casos de falta cometidas lejos de esa ciudad, virtualmente por costos que ello devenga, no se puede ejercer la debida defensa.

A fines del año pasado me ocurrió un episodio digno de contar. Concurran a mi estudio los padres de tres jóvenes que habían sido detenidos, pidiéndome que me hiciera cargo de la defensa. Concurri a la pequeña Subcomisaría y en la Mesa de Entradas me atiende un suboficial, que me informan que estaban detenidos por "patota". Empezamos a discutir en voz alta, y a todo esto se asoma el Comisario, quien al reconocermme me hace pasar a su despacho y comenzamos a hablar de los viejos tiempos, de mi actuación política, etc., todo en términos muy cordiales, y, en definitiva, yendo al grano, le reitero la pregunta, porque habían sido detenidos los jóvenes?, y me da la misma respuesta: "Por patota Doctor". Le contesto que entiendo por "patota", porque en el Código no hay ningún tipo que lo configure como contravención, y el Comisario me responde: "Pero Doctor un hombre de su experiencia, no sabe que es una "patota", y, seguidamente le pide al subalterno que le traiga el Código de Faltas; y, me indica que se trataba del Art. 75, que sanciona al grupo de personas que en lugar público se reúnan tumultuosamente. Le aclaré que eso no es "patota", y que el hecho de que tres jóvenes que transiten por la calle y no cometen ninguna falta no pueden ser detenidos. El Comisario en definitiva, me dice: "Bueno Doctor, en atención a Ud. los jóvenes van a quedar en libertad, y agregé: "Doctor, cuando yo quiero jorobar a una persona le aplico lo de la "patota", y lo tengo en cana el tiempo que quiera".

El Reglamento de Falta se ha utilizado siempre en la represión gremial y político y actualmente para justificar las detenciones de los jóvenes, en las razias, y en las villas de emergencia. La policía tiene un medio temible para cometer cualquier clase de arbitrariedad. Recuerdo, señores convencionales, cuando como abogado de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, recomendábamos a los militantes políticos, poner al notificarse en la sentencia el famoso "apelo". Claro que había que aguantarse, después los golpes y los apremios.

Y si me permiten les cuento una anécdota trágica y

jocosa al mismo tiempo, el doctor Juan José Paolucci, de Lomas de Zamora, asesoraba a un presunto contraventor, indicándole que apelara la sentencia cuando fuera notificado, y éste, para evitar la golpiza, puso "apelo" seguido de la firma, como si fuera una sola palabra. El contraventor siguió detenido y el doctor Paolucci formuló, entonces la denuncia penal por privación ilegítima de libertad contra el Comisario y el Juez de Policía denegó la apelación sosteniendo que el recurrente no había puesto "apelo" sino "apilo". Nunca se pudo saber si el punto de la "i" fue originado por una mosca traviesa o por la mano del Jefe de Policía.

Perdonen señores convencionales por estas anécdotas; pero creo que son ilustrativas para apreciar lo que ocurre en materia contravencional.

En definitiva, frente a la actual irregular actuación del Jefe de Policía como Juez de Faltas, no obstante que la ley le ha quitado tal competencia, propongo que se dicte una norma transitoria para que de inmediato los jueces asuman la competencia que les corresponde.

En los proyectos presentados se establece la competencia para entender en materia contravencional a los juzgados criminales en forma que determine la ley.

¿Cuándo se declara esa ley?

Propongo que se agregue un artículo transitorio que fije un plazo imperativo para la Legislatura, por ejemplo 90 días para que sancione esa ley.

Esto es una moción concreta.

Por otra parte, propongo que se aprueben dos disposiciones que presentara por expediente C/367/94 que me permito leer y acercar a la Presidencia para que la ponga a consideración de la Honorable Convención, encareciendo su aprobación.

Se trata, en primer lugar, de un artículo que diga: "En los casos en que el prevenido carezca de bienes suficientes para afrontar una fianza o caución real suficiente para obtener la excarcelación o eximición de prisión, se le otorgarán esos beneficios mediante simple caución juratoria".

En materia contravencional propongo que se agregue otro artículo que diga: "En el régimen contravencional de faltas, todo imputado arrestado, cualquiera sea el tipo de infracción que se le impute, deberá ser dejado en libertad provisional con simple caución juratoria decretada de oficio, dentro de las doce horas de su detención, sin perjuicio de la continuación de la causa hasta que se dicte el fallo definitivo. Cuando se le notifique la sentencia, en caso de mediar condena, deberá hacerse saber, consignándose ello en el acta respectiva, de su derecho de apelar".

Se trata de una cuestión grave. Creo que todos los que estamos aquí tenemos alguna experiencia en la

materia y sabemos bien que este Código de Faltas se utiliza en la represión injustificada, sobre todo de los sectores humildes.

Es por ello que encarezco a la Presidencia tome nota de estas dos propuestas y actúe en consecuencia. (Aplausos).

Sr. Montezanti - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

Sr. Montezanti - Señor presidente: en vista de que prácticamente todos los temas que componen el despacho de la Comisión de Poder Judicial han sido exhaustivamente examinados por los convencionales preopinantes, voy a limitar mi exposición al análisis, o reanálisis si se quiere, de algunos de ellos, procurando puntualizar el porque, profundo de ciertas soluciones que, más allá del consenso logrado, pareciera que son objeto de algún tipo de cuestionamiento realmente difícil de sostener.

En primer lugar me voy a referir a este instituto del Consejo de la Magistratura que es realmente, como bien lo señala el señor diputado convencional Soria, de una profunda originalidad, tanto en nuestra Provincia como en nuestros precedentes de reforma y al cual se critica, ya sea pro una falta de pormenorización, en el texto constitucional propuesto, de su composición y atribuciones, ya sea porque se ha quedado a mitad de camino en relación con una evolución progresista institucional.

Es menester tener muy en claro, señor presidente, que cuando se emplea palabra "juez" o "judicial", no necesariamente se está designando un concepto unívoco. En este sentido, excepción hecha del reciente ordenamiento constitucional de la provincia de Tucumán, nuestro derecho público provincial, al igual que el nacional, se adscribe al así llamado "sistema norteamericano" o, con mayor precisión técnica "sistema de control difuso de constitucionalidad", mediante el cual se atribuye a todo magistrado investido del título de juez la potestad de juzgar sobre la validez última de todas las normas inmediata o mediatamente subordinada o la Constitución. Se dota así al magistrado judicial de un cabal poder, como bien lo señaló en su exposición el señor diputado convencional Fuster.

El otro sistema, al cual por convención y tal vez, incluso con acierto histórico podríamos denominar "francés" o "del control especializado", le niega al Juez la posibilidad de cuestionar, siquiera mínimamente, la aplicabilidad de las normas jurídicas dictadas por los órganos de tipo político, como es el Parlamento, en primer lugar. De este modo, el magistrado judicial está exento

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

de una pesada carga que aquel que pertenece al sistema de control difuso de constitucionalidad debe sobrellevar, penosamente muchas veces.

Está claro que la adscripción a uno u otro sistema obliga, naturalmente, a puntualizar perfectamente los alcances institucionales de las diversas funciones, a fin de evitar contradicciones. En este sentido, señor presidente, la reforma propuesta implica un avance realmente significativo. La Constitución Norteamericana no prevé ningún Consejo de la Magistratura. Este ente no funciona en los Estados Unidos de Norteamérica, ni en el orden federal, ni en ningún de los estados. En cambio, si funciona en aquellos países que, como Francia, Alemania, o España, se adscriben al sistema especializado de control.

En el sistema que acaba de mencionar es totalmente razonable que la magistratura judicial tienda a estructurarse en una forma de corporación progresivamente cerrada, efectuándose la renovación o sucesión de sus miembros inclusive por mecanismos de cooptación.

Es comprensible, dentro de estos sistemas, que exista en la carrera judicial, una total asepsia en el mecanismo de designación de magistrados, que o bien se ponen a cargo del Consejo de la Magistratura, o bien este Consejo tiene un papel decisivo, fundamental.

¿Qué sucede en aquellos sistema republicanos que se adscriben al modo que por convención hemos denominado norteamericano? Pues que aquí, transplantar esta estructura cerrada, corporativa y especializada implica poder en jaque el principio mismo de la supervivencia de la República. Ocurriría entonces que uno de los tres poderes de la República, paradójicamente, sería un poder no republicano. En otras palabras, y resumiendo, dentro de un sistema como el nuestro y siéndole imposible a esta Convención en razón de las limitaciones fijadas por la ley de convocatoria, introducirse en otros aspectos institucionales que hubieran posibilitado un trasplante sistemático es menester sin duda andar con pie de plomo en todo lo que signifique innovar para reducir la injerencia de los poderes, de los órganos políticos y del proceso de selección y designación de magistrados judiciales.

Si los jueces son inamovibles e independientes ¿Cuál es el único control posible para que estos jueces se inordinen dentro del sistema republicano? Es preferible que los controlen aquellos órganos que deban su origen y su control a la voluntad popular libremente expresada en las urnas, vale decir aquéllos que se denominan, de un modo extrañamente severo, "órganos políticos".

El control político en el proceso de acceso a la magistratura judicial, lejos de ser un disvalor es tal vez la nota más positiva y es por eso que en el proyecto en que se ha alcanzado consenso se ha cuidado muy bien

de acotarlo, de limitar la discrecionalidad o hasta la arbitrariedad, pero en modo alguno de atemperar el énfasis que necesariamente debe sostener.

Es así que la fórmula propuesta de composición del Consejo de la Magistratura, si bien da injerencia a los operadores de la justicia, que son los abogados y a los actores de la justicia, que son los jueces, requiere que esta composición se equilibre equitativamente con miembros provenientes del poder político. El poder político es en último análisis, por lo menos en la actual coyuntura, donde ciertos principios como el de la perpetuidad en los cargos, no está permitido tocar por no estar habilitado. Es la única garantía de la legitimidad del sistema judicial.

No quiero terminar este capítulo sin corregir lo que a mi modo de ver es el único punto oscuro de la excelente exposición del convencional Fuster, quien al referirse al jurista alemán de este siglo Carl Schmitt, lo calificó como un ideólogo del derecho nazi, lo cual es una tremenda inexactitud.

A poco que se analice la obra de Carl Schmitt, que es enjundiosa e importante, se comprueban dos o tres cosas. La primera es que no aparece la palabra Volkgeist que como se sabe es el principio de emanación del derecho nacional socialista. En segundo lugar, que la parte nuclear de la primera etapa de la obra científica de Schmitt se refiere a la constitución parlamentaria de Weimar de 1919 y a un análisis exhaustivo y profundamente crítico de las facultades excepcionales acordadas al presidente por el artículo 48, que fue en definitiva, como lo previó este jurista alemán muchos años antes, la clave institucional del acceso del poder del partido nazi en 1933.

En tercer lugar porque una obra enormemente importante de este autor fue como es "Teoría del Partisano", publicada por un editor marxista con un prólogo de éste. Y es además el inspirador reconocido de René Capitant, principal mentor jurídico de la constitución francesa de 1958, quien precisamente sustenta el principio del control de constitucionalidad, bien que haciéndolo en un órgano político cual es el Consejo Constitucional.

No me parece pues correcto que en el ámbito de esta Convención y hablando precisamente de justicia, cometiéramos una injusticia para con este notable jurista, cuyo aporte en esta delicada rama de lo jurídico y de lo político va más allá de las ideas generales e incursiona en las bases mismas de los sistemas; cuyas notas han sido estudiadas por el propio Carl Schmitt y por Max Weber.

La corporación judicial, como todas las estructuras permanentes y con algún tipo de rasgo burocrático, tiende a enquistarse, a proteger y a defenderse a sí misma y a crecer dentro de este esquema.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional, si me permite, quiero manifestarle que, para una aclaración, ha pedido el uso de la palabra el señor diputado convencional Fuster. Si usted así lo permite le daría la palabra, caso contrario seguiría usted con su exposición.

Sr. Montezanti - Señor presidente: no tengo ningún inconveniente en cederle la palabra al señor diputado convencional Fuster, para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Sin ánimo de extenderme, porque no lo creo propio, simplemente quiero manifestar que no considero un desprestigio a la mención del teórico Schmitt y a la referencia que se ha hecho con respecto a las consecuencias de su pensamiento, en Alemania.

Para no extenderme pongo a disposición del señor diputado convencional a efectos de clarificar los fundamentos de mis expresiones y de no abundar en esta Honorable Convención, en privado le ofrezco para su consulta a Carl Schmitt Legalista Un Legitimität Joseph W. Bendersky; Carl Schmitt teórico del Reich; Guillermo Horacio Gasio: "Carl Schmitt y su planteo sobre la defensa de la Constitución", y otras obras que están en mi poder.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

Sr. Montezanti - Gracias, señor presidente; también agradezco al señor diputado convencional Fuster: voy a rechazar su ofrecimiento porque las obras que él mencionó las conozco y las he leído. A su vez pongo a su disposición algunas otras para que en privado pueda consultarlas y podamos tener un debate en el cual pueda darse cuenta del error de su pensamiento.

Antes de la interrupción hablamos de la tendencia corporativa del órgano judicial.

Todo organismo que presenta estas características, naturalmente tiende a edificar un orden de creciente protección a sí mismo, más allá de la protección a otro tipo de intereses, que son la razón de la institución de este orden.

Una de las notas de esta inexorabilidad sociológica, es la del ritualismo y la de lentitud.

No hace falta traer a la memoria el monólogo de Hamlet para comprobar que la lentitud de la prestación del servicio de justicia no es un mal de nuestros tiempos, ni un mal de nuestra Provincia ó de nuestro país.

Precisamente la función del poder, tanto del poder

político cuando más del poder constituyente, es prevenir en la medida de lo posible, sin utopismos, señor presidente, sobre estas consecuencias disvaliosas del accionar corporativo del órgano judicial.

Todo esto se ha procurado a través del mandato conferido al legislador para que instituya un mecanismo de queja por retardo de justicia expeditivo y eficaz, porque el que existe actualmente no sirve y ha pasado ya un largo periodo de prueba.

Por otra parte, tenemos la consagración expresa como derecho de los habitantes de nuestra Provincia, del accionar efectivo o una tutela judicial continua y eficaz con sanciones, porque la experiencia nos enseña que el mecanismo de remoción de nuestros jueces funciona solamente cuando éstos delinquen o poco menos, pero no cuando desempeñándose funcionalmente sus cometidos. Es decir cuando los jueces dilatan a administración de la justicia o cuando alargan inexplicablemente los procesos o cuando en lugar de juzgar se escabullen en inconducencias.

Es por esta que se propone a la consideración de esta honorable Convención como un capítulo concreto y una garantía sin la cual la proclama de los derechos carece por completo de sentido, me refiero a las faltas graves, como corresponde a estas disfunciones que frecuentemente se advierten en los mecanismos judiciales.

Señor presidente: no me extenderé en este aspecto porque el señor diputado convencional Brianti lo ha estudiado en fondo y tiene el derecho y el deber, de exponerlo en forma pormenorizado.

Pasaré a otro tema que tiene mucha relación con el vínculo existencial entre justicia y sociedad. Es la llamada Justicia de Menor Cuantía, expresión ausente, de precisión obviamente ambigua, difusa y de muy difícil definición y que por ciento el despacho no pretende definir porque es tarea del legislador.

Cuando nos referimos a menor cuantía o a asuntos de vecindad, todos entendemos muy bien lo que queremos decir o lo que queremos significar. Todos estos asuntos, en la actual estructura judicial, están desatendidos y esto indudablemente ayuda a llevar a la población ese sentimiento de desprotección ante el accionar de la justicia o esa convicción de la inoperatividad de la justicia. Fundamentalmente se deben corregir, porque así nos lo marca el Preámbulo de la Constitución cuando habla de afianzar la justicia.

Como ya lo explicó el señor diputado convencional Filloy, se ha tendido a fijar algunas pautas que orienten adecuadamente al legislador, básicamente en lo referido a la mediación, formalidad, oralidad, celeridad, etcétera. El resto, quedará delegado a la reglamentación legal porque es necesario enfatizar una vez más: la Constitución no es un reglamento.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Sólo señalaré que con la recreación de la justicia de paz, como bien lo dijera el señor diputado convencional Soria, no hacemos otra cosa que ser consecuentes con una institución que más allá de su origen extranjero, que ya explicó detalladamente en su exposición el diputado López Fagúndez, reconoce venerable institución en nuestra patria.

Cuando nuestra Provincia era una ciudad y mucho campo, porque ése es el origen de la provincia argentina, la justicia de paz, fue el vehículo más admirable de administración y de gobierno y como tal fue usado. Posteriormente la aparición de otros núcleos urbanos, el acompañamiento de las relaciones, sociales hicieron que aquel instituto venerable deviniera anacrónico, entre otras cosas por cierto participio asado que se usó, que es la palabra "actuado", el procedimiento ante la Justicia de Paz era en la práctica un engoroso procedimiento escrito.

Esto es lo que se procura eliminar, cambiar sustancialmente, con esto que el señor diputado convencional Soria ha dado en llamar la recreación de la Justicia de Paz; que vuelva a ser "de paz", a ocuparse de los asuntos de menor cuantía, a la manera en que lo hace la Constitución vigente de Brasil, procurando que la paz llegue a través de un procedimiento que convenza a los vecinos que no conviene litigar demasiado; a través de la conciliación que se impone como primer mandato a los jueces de paz.

En resumen, señor presidente, el proyecto que se pone en consideración de esta Honorable Convención no será el mejor ni el perfecto, pero expresa adecuadamente un consenso logrado sobre la base de auténticos sentires sociales recogidos en los distintos bloques y en el aquí y ahora, que es el quid de la política: es lo mejor que se pudo conseguir. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Siniego Berri.

Sr. Siniego Berri - Señor presidente, voy a iniciar mi alocución lamentando que la pretendida reforma al capítulo de la justicia habilitada por la ley 11.488, no tenga la dimensión que habíamos previsto al arribar a esta Convención Constituyente. Ello se ha debido, lamentablemente, a que por las consecuencias de un pacto espúreo entre el justicialismo y el Modín, hombres inteligentes, juristas de fuste que integran la plana de los convencionales justicialistas, se hayan visto acotados, engrillados y convertidos en meros operadores del Modín y de ese pacto; y pese a que sus intenciones han sido lo más amplias para tratar de llegar a un articulado grande y digno, hoy se vean acollarados y enjaulados en los límites de un pacto que les ha sido impuesto.

Lamento profundamente, sobre todo por los hombres del justicialismo que tienen la grandeza ya la objetividad de haber podido llevar adelante una muy buena reforma en este aspecto.

De todos modos, deseo dejar aclarada mi postura respecto a la oposición a alguno de los puntos que aparentemente pueden ser objeto de reforma.

Lo voy a hacer en forma genérica para no cansar al auditorio. Ellos son, por ejemplo, los requisitos para poder ser juez. Si bien el artículo 168 de la Constitución actual -que no es objeto de reforma- establece esos tres requisitos entre los que se menciona tres años en la práctica de la profesión de abogado, pareciera que muchas veces no se cumple. Hubiera sido la oportunidad para poder plasmar en la letra de la Constitución que quien desea ocupar un cargo de magistrado debe, necesariamente, haber transitado el ejercicio activo y efectivo de la profesión de abogado para saber cómo actuar frente a las circunstancias o los aspectos que los letrados le llevan a su jurisdicción.

Otro punto que, lamentablemente, no se ha visto impuesto en la normativa a reformarse, es lo relacionado con la creación de nuevos órganos y departamentos judiciales. No se le da intervención directa y efectiva a la Corte que ese el órgano que conoce con más profundidad y efectividad la cuantía del pleito, la litigiosidad, los aspectos relacionados con la administración de justicia, no sólo jurídicos sino administrativos.

Es otro de los puntos que, lamentablemente, no vamos a poder encontrar en la Constitución a reformarse y que es de trascendental importancia porque vemos que hoy día se crean departamentos judiciales con estructuras costosísimas en lugares donde no hay litigiosidad o ella es mínima, contrariando o dejando sin operatividad a otros departamentos judiciales donde la necesaria existencia de juicio de muchas personas ...

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado: el diputado convencional Otonello le solicita autorización para hacer una interrupción.

Sr. Siniego Berri - Lo autorizo, por supuesto.

Sr. Otonello - Muchas gracias señor presidente y muchas gracias señor diputado convencional Siniego Berri.

Si bien el colega diputado está en los primeros tramos de su exposición, por lo que he escuchado hasta el momento y viendo acá en la banca un despacho en mayoría de la Comisión de Poder Judicial, quisiera una aclaración en el sentido de que como el despacho está firmado, entre otros, por los diputados López Fagúndez.

Filloy y Siniago Berri pregunto si el que está exponiendo es uno de los representantes del bloque radical que ha firmado o se trata de un homónimo.

Sr. Siniago Berri - Debo tomar en broma las palabras del diputado. Me conoce de largo tiempo, por lo tanto, sabe que no se trata de un homónimo, soy la misma persona y voy a seguir con mi allocución.

Otro de los puntos importantes -y espero que pueda verse reflejado en la reforma constitucional- es el relacionado con los jueces subrogantes o suplentes. Creo necesaria la creación de este cuerpo dependiente pura y exclusivamente de la Suprema Corte de Justicia, por cuanto es sabido por parte de los que estamos en el ámbito judicial el hecho de que existan juzgados que quedan por largo tiempo sin sus jueces por el extenso trámite que lleva su designación. Esto acarrea lentitud en la Justicia, problemas a los letrados y muchos más graves problemas a los judiciales.

Por eso sostengo y postulo la creación, con raigambre constitucional, de este cuerpo de jueces suplentes o subrogados, dependiente de la Suprema Corte, que deberán ser nombrados por los procedimientos previstos por la propia Constitución.

Asimismo, observo que en el despacho que se pretende aprobar existe una mala redacción del artículo 160, por lo que postulo su adecuación correspondiente, a fin de que tenga una correcta redacción legislativa.

Volviendo sobre el principio, señor presidente, lamento que no se haya podido plasmar la mejor reforma para este capítulo.

Todos ya han hablado largamente y han expuesto sus justificaciones para cada caso, pero creo que la reforma debería ser aún mejor. Lamentablemente no lo ha sido porque el justicialismo no lo ha permitido, y si sale algo en la reforma es nada más que para justificar su actividad y actuación ante el pueblo, pero no porque esté logrado lo mejor. Insisto en que esto es así no porque no lo quieran, sino porque están engrillados.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Seri.

Sr. Seri - Señor presidente: en primer lugar, en mi exposición quiero reivindicar la labor desarrollada en la Comisión de Poder Judicial, y la conclusión a la cual se ha arribado en el despacho de mayoría.

En esta comisión se trabajó durante cuatro meses en la totalidad de los temas habilitados. Todos sus integrantes pudieron hacer llegar sus proyectos, y todos ellos fueron debidamente analizados. Toda labor puede ser perfectible, pero reivindicó las conclusiones a las

cuales se ha arribado. No es una opinión subjetiva lo que avalan mis dichos, ya que este despacho tuvo la debida publicidad desde que emanó de la comisión.

Tanto el Colegio de Abogados, el Colegio de Magistrados como la Asociación Judicial y todos los autores de la doctrina, es decir, los sectores interesados, han tenido acceso al despacho, y muy pocas observaciones nos han llegado, con casi ninguna crítica. De aquí que entiendo que no le asiste razón alguna en sus dichos al señor diputado convencional preopinante.

Aquí se han tratado varios temas fundamentales, y entre ellos la creación del Consejo de la Magistratura, algo que creemos tiene importancia significativa para definir el sistema de designación de los magistrados, quienes van a impartir justicia. Hasta ahora se trata de una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, y entonces se nos abren distintas variantes en ese camino, así como distintas variantes se nos ofrecen desde el derecho comparado.

Existe un sistema de elección popular, un sistema que fue pregonizado por Montesquieu en 1790 y que en Francia fue adaptado a esa época.

Ese mismo sistema rigió durante muchos años en la Unión Soviética y en los países de la órbita socialista y actualmente también rige en algunos estados de la Unión Americana.

Dicho sistema adolece de una serie de defectos y en muchos de los lugares en que se puso en práctica fue dejado de lado.

Para la elección de los magistrados hay que tener presente las condiciones de orden técnico y moral que decididamente la masa del electorado debe saber valorar.

En nuestro país hay un antecedente legislativo para la elección de los jueces de paz en las pequeñas localidades y no ha dado resultado.

El sistema de elección popular quizás no prioriza la idoneidad del aspirante y tiene presente otros requisitos que no hacen a la esencia de un juez.

Otro sistema existente es el de la cooptación, es decir la designación del propio cuerpo, rige actualmente en Uruguay y también existen antecedentes en Bélgica y en nuestro país durante el gobierno del general Viamonte en 1829.

Esta forma de elección de magistrados lleva como consecuencia un espíritu muy cooperativo que permite que no se enriquezca el cuerpo ni los hombres que lo integran.

Por último, tenemos el sistema de designación del Ejecutivo; este sistema es el más difundido en el mundo. Entonces, aceptando que es el mejor sistema hay que mejorarlo, hay que dotarlo de un cuerpo apto que guíe la

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

decisión del Ejecutivo, seleccionando a los aspirantes de acuerdo con su idoneidad, dándoles igualdad de oportunidades mediante un sistema pre establecido.

Es decir que la aptitud y la idoneidad para el cargo sean los factores fundamentales que guíen la elección de los magistrados.

Creemos que este concepto está plasmado en el despacho de la mayoría y cubre adecuadamente esas expectativas.

Un Consejo con un mínimo de 15 miembros, en el cual exista una representación proporcionada de los tres poderes y de los abogados, mediante el colegio o el ente que regula la matrícula, garantiza todas las opiniones y todos los que tienen interés, régimen y competencia en el asunto se pueden expresar convenientemente. Con la participación de los magistrados y abogados en los departamentos judiciales donde se efectúen las designaciones, se logrará mayor participación, porque de esa manera pueden hacer oír sus voces y hacer llegar sus críticas.

Todo esto debe estar acompañado de una debida publicidad, de tal manera que todos los habitantes de la región -donde se va efectuar la designación- tengan el debido conocimiento.

Creemos que este sistema es el más próximo al ideal y representa una superación sobre el actual consejo asesor que hoy tiene meramente un carácter administrativo.

Hoy también se ha avanzado sobre otros temas también fundamentales como la jerarquización de la Justicia de Paz, para equiparar sus requisitos a los de la Justicia de Primera Instancia, y su sistema de nombramiento que pasaría a depender de este Consejo de la Magistratura.

Asimismo, se trató de facilitar todos estos procedimientos de menor cuantía, haciendo que la masa de la población tenga acceso a la justicia de la mejor y más directa forma posible, a través de la creación de juzgados en los distritos que no los tengan, o perfeccionándolos donde ya existan, o ampliando su radio de competencia. Todo eso redundará en un mejor y más directo acceso a la administración de justicia.

También se avanzó sustancialmente sobre el tema de lo contencioso-administrativo, que actualmente es resorte exclusivo de la Corte, con todas las limitaciones que eso trae aparejadas por la lentitud que implica un Cuerpo Colegiado, por la dificultad en el acceso a la justicia, por la centralización en la capital de la provincia, que, en cuestiones menores, provoca que un habitante del interior de la provincia no llegue a la justicia.

Con la creación de este fuero, con los tribunales competentes, y sacándolos de la órbita exclusiva de la Corte, creemos que todo eso se va a solucionar.

Otra creación de sustancial importancia es la de la Policía Judicial en el ámbito de este poder.

En conclusión, creo que realmente aquí se ha hecho una buena reforma. Todas las modificaciones adecuadas para mejorar la administración de justicia se han logrado, y las opiniones que provienen de la doctrina y de quienes tienen intereses en el asunto, avalan estos dichos.

Por lo expuesto, anticipo mi voto favorable al despacho de la mayoría. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Peña.

Sr. Peña - Señor presidente, dado lo avanzado de la hora y la situación que se vive en esta sala de la Honorable Convención Constituyente, en la que prácticamente no nos estamos escuchando unos a otros, voy a omitir la lectura del texto que pensaba exponer en relación a tema del gobierno del Poder Judicial, y especialmente del Consejo de la Magistratura, y lo entregaré a la Secretaría de este Cuerpo.

Pero antes, voy a referirme brevemente a dos puntos del despacho de la minoría que deben quedar bien aclarados antes de la votación.

Nosotros sostenemos que en el artículo 154 se deben mencionar explícitamente los fueros, en especial el fuero laboral, porque creemos que la permanencia de los mismos debe quedar garantizada en esta Constitución, sobre todo cuando día a día se están sancionando leyes de flexibilización laboral que dejan desprotegidos a los trabajadores. Ellos deben tener su ámbito; deben poder reclamar y ejercer la justicia y luchar por sus derechos.

Por otra parte, señor presidente, quiero sostener, como empleado judicial, la participación del gremio judicial en la integración del Consejo de la Magistratura.

Nadie conoce más que el empleado judicial a quienes pueden ser los posibles candidatos para avanzar en el marco de la justicia. Se puede hablar de que no son legos, pero muchas veces no son legos los legisladores que se proponen para integrar el Consejo de la Magistratura, ni los que deciden sobre la designación de los jueces que deben participar, y también muchas veces, en el esquema de la actual Constitución Provincial, pues tampoco es lego quien gobierna la Provincia.

Por eso, señor presidente, creemos que no existen razones de peso para que el gremio pueda participar en el marco del Consejo de la Magistratura así como día a día participa en la construcción de una justicia mejor para la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Herrera.

Sra. Herrera - Señor presidente: en primer lugar quiero decirle al diputado convencional Siniego Berri que los justicialistas no estamos engrillados, enjaulados y no sé cuantos otros adjetivos más utilizó.

No tenemos que justificar actividad alguna porque vinimos y trabajamos en todas las comisiones. En la Comisión de Poder Judicial no participé, si presenté proyectos sobre el tema y estoy convencida que mis compañeros han trabajado y no necesitan justificar su labor ni son merecedores de las palabras que en este recinto ha dicho el también diputado convencional por la octava Sección Electoral.

Pedí el uso de la palabra para fundamentar la creación del fuero contencioso administrativo y hacer un poco de historia acerca de cuál fue el origen de la cláusula de la materia contencioso administrativa en nuestro derecho patrio y en todas las constituciones provinciales.

Pero en honor al tiempo y a la brevedad, solicito se me autorice entregar dichos fundamentos a la Secretaría de esta Convención para ser insertados en el Diario de Sesiones. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: es para solicitar en primer lugar, que se cierre la lista de oradores con los que tiene usted anotados en el estrado; y, en segundo lugar, que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas a los efectos de ordenar con los demás presidentes de bloques la votación del tema tratado, si es que así se decide para esta noche.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el diputado convencional Díaz.

Sr. Secretario (Rech) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a cuarto intermedio en las bancas.

-Son las 20 y 08.

4

VOTACION

-A las 21 y 43:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado convencional Felipe Brianti.

Sr. Brianti - Señor presidente: es para solicitar que se agregue en el artículo 154 del proyecto de reforma un párrafo con la siguiente cláusula: "La Suprema Corte de Justicia dispondrá de un Cuerpo de Magistrados suplentes designados conforme el artículo 165 de esta Constitución para cubrir vacantes transitorias."

Como no he escuchado mayores argumentaciones sobre este tema, pienso que la conveniencia de la institución es obvia y por ello solicito que se acompañe como fundamentos los de mi proyecto que obran en el expediente C-10 del 23 de junio de 1994, en el que expongo cuales son las razones por las cuales, a mi criterio, deben incorporarse los jueces suplentes.

Simplemente, voy a agregar que la cuestión que se introduce no es un tema menor, no obstante lo cual es de fácil implementación.

La institución que se incorpora tiene por objeto contribuir a darle mayor celeridad al servicio de justicia. Es una modificación que se plantea desde la perspectiva de una concepción moderna, que considera a la justicia desde el punto de vista del usuario, desde el punto de vista del consumidor.

De esta manera, se va a evitar que ocurra lo que viene sucediendo en forma crónica desde hace muchos años porque no hay establecido un mecanismo de reemplazo. Por ese motivo, cuando los magistrados se enferman, renuncian o fallecen, se producen vacantes que a veces duran meses y años. Durante todo ese tiempo el servicio de justicia queda paralizado el juzgado donde se producen estas ausencias o el Tribunal del Trabajo.

No hay un mecanismo de reemplazo y entonces no podemos dejar pasar esta oportunidad de introducir esta modificación, que tiene su fundamentación principal en el derecho de acceder a la justicia, porque no solamente significa gratuidad en los procedimientos.

Esa es la llave para entrar en la justicia, pero después, la gente que no tiene capacidad económica de espera se ve obligada a transigir forzosamente en condiciones muy desfavorables y el resultado es entonces que debe pactar por valores muy inferiores a los que realmente le correspondería.

Si a eso queremos llamarle un acceso a la justicia, el mismo es totalmente imperfecto.

Hoy día se han citado a varios autores. Uno de ellos, Mauro Cappelletti, autor de la obra "El Acceso a la Justicia", explica que "el problema del acceso a la jurisdicción no se agota con superar el factor costo economi-

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

co de la defensa. El tiempo de duración del proceso juega también a favor de inaccesibilidad de los considerados".

"En muchos países quienes litigan deben esperar dos o tres años hasta que se dicte la sentencia".

"El ciudadano común carente de una capacidad económica de espera debe desistir de la demanda o transigir por mucho menos de lo que había reclamado".

"Es por eso que con justa razón se ha dicho que la justicia que no es impartida en un tiempo razonable es para mucha gente justicia inaccesible".

"Esto partiendo del supuesto de que funcionen los tribunales. Imaginémos el caso donde se produce una vacancia en donde se nombran jueces subrogantes que están a cargo de otros juzgados, que no tienen tiempo para atender los dos juzgados y que se limitan a resolver las cuestiones de mero trámite. Vemos que las decisiones de fondo no se dictan y esto trae como consecuencia que las causas se demoran tal como he dicho anteriormente, meses y años."

Por esas razones señor presidente, solicito se apruebe la cláusula que propongo, con esta incorporación.

Asimismo, reitero el pedido de que, a mayor fundamentación, se agregue los fundamentos que obran en el expediente C-10, que se forma como consecuencia de un proyecto de quien les habla. (*)

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se hará, señor diputado convencional.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Soría.

Sr. Soría - Solicito que por Secretaría se de lectura al despacho consensuado de la Comisión de Poder Judicial.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se le dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi)

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poder Judicial, ha considerado los despachos emitidos en relación a los proyectos: C-10/94, C-34/94, C-36/94, C-66/94, C-77/94, C-83/94, C-84/94, C-101/94, C-106/94, C-107/94, C-118/94, C-119/94, C-259/94, C-380/94 alcance VII, C-224/94 alcance VII, C-371/94, C-361/94, C-347/94, C-346/94, C-333/94, C-332/94, C-319/94, C-309/94, C-303/94, C-302/94, C-243/94, C-246/94, C-200/94, C-203/94, C-187/94, C-188/94, C-189/94, C-133/94 y C-168/94 y por las razones que da el miembro informante, os aconseja en Mayo-ria, la aprobación del siguiente:

La Honorable Convención reformadora Constituyente de la provincia de Buenos Aires

SANCIONA

Artículo...: Derógase el inciso 3) el artículo 149 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo...: Modifícase el artículo 151 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 151: La Suprema Corte de Justicia, al igual que los restantes tribunales, dispone de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus decisiones. En las causas contencioso administrativas, aquella y los demás tribunales competentes estarán facultados para mandar a cumplir directamente sus sentencias por las autoridades o empleados correspondientes si el obligado no lo hiciere en el plazo de sesenta días de notificadas.

Los empleados o funcionarios a que alude este artículo serán responsables por el incumplimiento de las decisiones judiciales.

Artículo...: Modifícase la denominación del Capítulo III de la Sección Quinta -Poder Judicial- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Administración de Justicia"

Artículo...: Modifícase el artículo 154 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 154: La Legislatura establecerá tribunales de justicia determinando los límites de su competencia territorial, los fueros, las materias y, en su caso, la cuantía. Organizará la Policía Judicial.

Asimismo, podrá establecer una instancia de revisión judicial especializada en materia de faltas municipales.

Podrá disponer la supresión o transformación de tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 166 y la creación de un cuerpo de magistrados suplentes, designados conforme al artículo 165 de esta constitución, del que dispondrá la Suprema Corte de Justicia para cubrir vacantes transitorias.

La ley establecerá un procedimiento expeditivo de queja por retardo de justicia.

Los casos originados por la actuación u omisión

de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas, en el ejercicio de funciones administrativas, serán juzgados por tribunales competentes en lo contencioso administrativo, de acuerdo a los procedimientos que determine la ley, la que establecerá los supuestos en que resulte obligatorio agotar la vía administrativa.

Artículo transitorio: La Legislatura establecerá el fuero contencioso administrativo antes del 1º de octubre de 1997 y sancionará el código procesal respectivo, para su entrada en vigencia conjunta.

Hasta tanto comiencen las funciones de los tribunales en lo contencioso administrativo, la Suprema Corte de Justicia decidirá, en única instancia y juicio pleno, todas las causas correspondientes al referido fuero que se hubieren iniciado, hasta su finalización.

Artículo...: Modificase el artículo 160 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 160: La Legislatura establecerá Juzgados de Paz en todos los Partidos de la Provincia que no sean cabecera de departamento judicial, pudiendo incrementar su número conforme el grado de hinciosidad, la extensión territorial y la población respectiva. Serán competentes, además de las materias que les fije la ley, en faltas y provinciales en causas de menor cuantía y vecinales.

Asimismo podrá crear, donde no existan juzgados de paz, otros órganos jurisdiccionales letrados para entender en cuestiones de menor cuantía, vecinales y faltas Provinciales.

Artículo transitorio. En los Partidos donde no existieren juzgados de paz, y hasta tanto entren en funciones los órganos previstos en el artículo 160, entenderán en materia de faltas provinciales o contravencionales los juzgados criminales y correccionales en la forma que determine la ley.

Artículo...: Modificase el artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 161: Los jueces a que alude el artículo anterior serán nombrados en la forma y bajo los requisitos establecidos para los de primera instancia. Se les exigirá una residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones. Conservarán sus cargos mientras dure su buena

conducta y su responsabilidad se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Sección.

Artículo...: Modificase el artículo 162 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 162. La ley establecerá, para las causas de menor cuantía y vecinales, un procedimiento predominantemente oral que garantice la inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal. Se procurará, con preferencia, la conciliación.

Artículo...: Modificase el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 165: Los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador y el Subprocurador General, serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, otorgado en sesión pública por mayoría absoluta de sus miembros.

Los demás jueces e integrantes del ministerio público serán designados por el Poder Ejecutivo, de una terna vinculante propuesta por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado otorgado en sesión pública.

Será función indelegable del Consejo seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, idoneidad y respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

El Consejo de la Magistratura se compondrá, equitativamente, con representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de los jueces de las distintas instancias y de la institución que regula la matrícula de los abogados en la Provincia. El Consejo de la Magistratura se conformará con un mínimo de quince miembros. Con carácter consultivo, y por Departamento Judicial, se integrarán jueces y abogados, así como personalidades académicas especializadas.

La ley determinará sus demás atribuciones, regulará su funcionamiento y la periodicidad de los mandatos.

Artículo transitorio: Se mantiene la vigencia del anterior sistema de designación de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, establecido en el artículo 165, por el plazo máximo de dos años.

La presente cláusula no regirá para la designación de los jueces que integren el nuevo fuero contencioso administrativo.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Disposiciones generales:

Artículo...: Deróganse los artículos 163, 164 y 177 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Ottonello.

Sr. Ottonello - Señor presidente: siguiendo la línea mediante la cual se propone la derogación del artículo 177, lo cual es absolutamente correcto teniendo en cuenta que este artículo se refiere a los jueces de paz no letrados, institución que con estas reformas que se proponen ya no existirán dentro de la Constitución y en el mismo ánimo de adecuar a esta reforma algunos textos constitucionales, hago moción para que, al aprobarse estas reformas, se faculte a la Comisión Redactora para practicar las siguientes adecuaciones de los artículos que a continuación voy a indicar.

Teniendo en cuenta que mediante el nuevo artículo 154 se elimina la designación o nominación de determinados fueros, propongo que en el artículo 159 se eliminen la parte que dice: "en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional", de modo tal que el artículo quede de la siguiente forma: "Las sentencias que pronuncien los jueces y Tribunales Letrados serán fundadas en el texto expreso de la ley y a falta de ésta en los principios jurídicos de legislación vigente en la materia respectiva, y en defecto de estos en los principios generales del derecho teniendo en consideración las circunstancias del caso."

Asimismo, teniendo en cuenta que en el artículo 165 que se propone reformar, en la nueva redacción se consagre expresamente la figura del Subprocurador General, propongo que se adecúe, se compatibilicen los artículos 60, 166, 167 y 180, incorporando en cada uno de ellos, a continuación del Procurador General: "y Subprocurador General". De modo tal que en estos cuatro artículos quede incorporado la figura de Subprocurador General que se va a consagrar por este artículo nuevo 165.

Por último, propongo se modifique el artículo 127 de la Constitución provincial que, donde dice: "primer día hábil del mes de mayo" deberá decir: "primer día hábil posterior a la integración de las comisiones" como asimismo la derogación del artículo 128 de la Constitución de la Provincia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: a efectos de considerar la moción que acaba de efectuar el señor diputado convencional Ottonello, solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Filloy. Se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 5.

-A las 22 y 10:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Sr. Ottonello - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ottonello.

Sr. Ottonello - Señor presidente: es a efectos de aclarar que la propuesta que he formulado se fundamenta en el artículo 5º de la ley 11.488, que establece: "La Convención Reformadora queda facultada para compatibilizar el articulado de la Constitución en tanto resulte consecuencia directa y necesaria de las modificaciones autorizadas por la presente ley." y entiendo que es éste caso.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster.

Sr. Fuster - Señor presidente: con respecto a las observaciones formuladas por el señor diputado convencional Ottonello, dado que se refiere justamente a dos artículos en los cuales nuestro bloque va a proponer una redacción diferente, anticipamos la oposición a la adecuación propuesta, por las razones que se dará cuando se expliciten tales diferencias.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: tal como ha sido leído por Secretaría, se propone la votación en

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

general de todo el capítulo, incluidas las cláusulas transitorias, así como también la moción formulada por el señor diputado convencional Ottonello

Con posterioridad, señor presidente, pedimos que se ponga a votación las observaciones de la minoría, y en caso de que no cuenten con 70 votos que se tenga por aprobado el capítulo íntegramente

Sr. Presidente (Mercuri) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho en mayoría de la Comisión de Poder Judicial

Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Assinet, Alvarez, Alvares de Olivera, Alvarino, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baklo, Ballari, Barachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bonino, Bnanti, Carello, Carranza, Carreto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chavez, Chervo, Dahui, Del Molino, Derotier, Descalzo, Diaz, C., Diaz L., Di Cianni, Erkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, Garcia, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gildardenghi, González C., González J., Gough, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scotti, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Mercuri, Mingote, Missov, Monacoc, Montezani, Murphy, Nava, Oliver, Ortiz, Ottonello, Pagni, Palacio, Pangaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Proia, Pucci, Quindmil, Ramirez A., Ramirez J., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodriguez, Rosselli, Rubini, Santucho, Schor, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berni, Soria, Sunde, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vásquez, Viaggio, Visciarelli, Vitale D., Vitale L., y Zilocchi.

No votan por estar ausentes los señores diputados convencionales Bolinaga, Carossi, De Benedetti, Lattuada, Martínez, Noel, Othacehe, Piriz, Sequeiro, Tobarra, Villaverde.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 127 votos por la afirmativa y 11 ausencias. Es afirmativa por unanimidad. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en particular. Tiene la palabra el señor diputado convencional Fuster

Sr. Fuster - Señor presidente: tal como lo anticipara y a los efectos de agilar la votación, voy a proponer dos modificaciones al despacho de la mayoría que ha sido aprobado recientemente, con respecto a los artículos 154 y 165.

Con relación al artículo 154, a continuación de la palabra "fueros" proponemos incluir expresamente: "civil, de familia, comercial, criminal y correccional, laboral, de menores y los que pudieran crearse".

Con respecto al artículo 165 proponemos la siguiente redacción: "...

Sr. Presidente (Mercuri) - El señor diputado convencional López Fagúndez solicita si le permite una interrupción para una breve aclaración.

Sr. Fuster - Si, señor presidente

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Si esa es moción concreta y referida al artículo 154, corresponde su votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procedera, señor diputado

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Fuster.

Sr. Fuster - Era simplemente para votar los dos juntos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado convencional

Sr. Fuster -

Artículo 6º Sustitúyese el artículo 165º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por los siguientes:

"Artículo. .: Los jueces de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado otorgado en sesión pública especial, previo dictamen vinculante del Consejo de la Magistratura

Los jueces de los Tribunales inferiores y los funcionarios del Ministerio Público serán designados por la Suprema Corte de Justicia previo dictamen vinculante del Consejo de la Magistratura."

"Artículo. .: El Consejo de la Magistratura estará

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

integrado por Consejeros Generales y Consejeros Departamentales.

Serán Consejeros Generales: dos miembros de la Suprema Corte de Justicia, presidiéndolo uno de ellos, dos delegados del Poder Ejecutivo; dos diputados, en representación de las dos primeras fuerzas con representación parlamentaria; dos representantes de los magistrados y funcionarios y dos representantes del Colegio de Abogados de la Provincia.

Serán Consejeros Departamentales: un juez o funcionario del fuero, un representante del Colegio de Abogados y un empleado judicial.

Los Consejeros Departamentales intervendrán solamente en las designaciones correspondientes a los Departamentos Judiciales a los que pertenezcan.

La ley determinará la periodicidad de los mandatos y la elección deberá hacerse mediante voto directo y secreto de los pares. El mismo procedimiento se cumplirá para la designación de un suplente por cada titular".

«Artículo...: Serán funciones del Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de aquellas que la ley le otorgue:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo una terna de postulantes para la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General.
- b) Proponer a la Suprema Corte de Justicia una dupla de postulantes para la designación de los demás magistrados y funcionarios del ministerio público.
- c) Dictar su reglamento de organización y funcionamiento.
- d) Nombrar y remover sus propios empleados.
- e) Convocar a concurso público y abierto de antecedentes para los postulantes a cada designación.
- f) Predeterminar los criterios objetivos de evaluación de los postulantes, privilegiando su idoneidad para el desempeño de los cargos, sus antecedentes de respeto por la democracia, los derechos humanos y su solvencia moral.
- g) Dictaminar y proponer modificaciones y actualizaciones en lo concerniente a la creación, modificación o supresión de órganos judiciales.
- h) Recibir y efectuar denuncias referentes al desempeño de los magistrados y funciona-

rios del Poder Judicial e impulsar el enjuiciamiento en los supuestos del artículo 172.

- i) Impulsar la cobertura de vacantes dentro de los treinta días de producidas las mismas.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Fuster.

-Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Apestegui, Bellotti, Carranza, Cieza, Dahul, Drkcs, Fernández Stacco, Fuster, Gatti, López Rey, Miscov, Nava, Oliver, Peña, Ramírez A., Regalado, Rodil, Sigal, Sunde, Terzaghi, Testa y Viaggio.

-Votan por la negativa los señores diputados convencionales Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvarinho, Aner, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Bonino, Brianti, Carello, Carretto, Colrini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Descatzo, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Ferreyra, Filloy, Finamore, García, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezzanti, Murphy, Ortiz, Ottonello, Pagni, Palacio, Pangaro, Pérez, Pinto, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Rampazzi, Real, Rego, Rodríguez J., Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Seri, Siciliano, Siniego Berri, Soria, Tenenbaum, Tropea, Tulio, Urquiza, Vazquez, Visciarelli, Vitale D., Vitale L. y Zilocchi.

-No votan por estar ausentes los señores diputados convencionales Acevedo, Blanco, Borinaga, Carossi, De Benedetti, Garivoto, Hurst, Laltuada, Martínez, Noel, Othacehe, Pellegrino, Peralta, Piriz, Rocco, Sequeiro, Taborada, Vancante y Villaverde.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 22 votos por la afirmativa 97 por la negativa y 19 ausencias. En consecuencia, se rechaza la moción.

Queda aprobado en general y en particular el despacho en mayoría de la Comisión de Poder Judicial. Y las

modificaciones propuestas por el señor diputado convencional Ottonello.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente quiero expresar mi satisfacción porque se ha aprobado este capítulo por los dos tercios de los votos, y ratificando lo que su Presidente dijo con respecto a los miembros de esa Comisión, entre los cuales se encuentran integrantes del partido Justicialista, quiero que reconozca que esto descalifica sus gratuitas imputaciones sobre este tema.

Asimismo voy a hacer una moción concreta de pasar a un cuarto intermedio, esperando también se alumbre con un final feliz el capítulo relativo al Gobierno Municipal.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la mo-

ción formulada por el señor diputado convencional Carlos Díaz, en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

-Se vota.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consecuencia, se pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 31.

-A las 24.

Sr. Presidente (Mercuri) - Siendo las 24 horas, y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, queda levantada la sesión.

-Es la hora 24.

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SR. DIPUTADO CONVENCIONAL JULIO J. VIAGGIO

Proyecto de Reforma Constitucional

En atención a lo previsto en el inc. 3 del art. 4 de la ley 11.488, en cuanto establece que deberá considerarse, entre otros temas, para ser incorporados en la Constitución el "Reconocimiento de nuevos derechos para los habitantes de la Provincia", y teniendo en cuenta la facultad concedida a la Convención en el art. 5 de "compatibilizar, reordenar, correlacionar y enumerar el artículo".

La convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

SANCIONA

Incorpórase al texto vigente:

Art. -

1. En los casos en que el prevenido carezca de bienes suficientes para afrontar una fianza o caución real suficiente para obtener la excarcelación o eximición de prisión, se le otorgarán esos beneficios mediante simple caución juratoria.
2. En el régimen contravencional de faltas, todo imputado arrestado, cualquiera sea el tipo de infracción que se le impute, deberá ser dejado en libertad provisional con simple caución juratoria decretada de oficio, dentro de las doce horas de su detención, sin perjuicio de la continuación de la causa hasta que se dicte el fallo definitivo. Cuando se le notifique la sentencia, en caso de mediar condena, deberá hacersele saber, consignándose ello en el acta respectiva, de su derecho de apelar.

FUNDAMENTOS

El párrafo 1) contempla los casos de los detenidos carentes de recursos.

La previsión establecida en el párrafo 2), tiene por objeto terminar con la corruptela, tantas veces denunciada, en la aplicación arbitraria del régimen contravencional vigente, con las consiguientes detenciones arbitrarias que sufren los habitantes de la Provincia.

Viaggio, Dahul, Fuster, Sunde y Drkos.

DECLARACION

La Asociación de Abogados Laboralistas, Zona Norte, de reciente fundación, denuncia la grave situación por la que atraviesa la administración de justicia en el fuero laboral del Departamento Judicial de San Isidro, reclamando medidas de pronta solución.

En cada uno de los tres Tribunales de Trabajo Existentes, se sustancian en estos momentos más de tres mil juicios, lo que implica que deben tomarse en el futuro igual cantidad de audiencias de vista de causa, con el dictado de sus debidas sentencias, salvo los juicios que se transen, lo que generalmente ocurre recién al celebrarse esas audiencias.

El trámite de los expedientes hasta llegar a esa etapa procesal, dura en la actualidad de tres a cuatro años, si no ocurre algunas contingencia que obligue a suspender las vista de causa, como la no concurrencia de testigos, etc.

A todo esto, a los juicios promovidos se les suman unas 140 (promedio) de demandas nuevas por mes, y como los Tribunales, no obstante la dedicación de sus magistrados y buena disposición del insuficiente número de personal, que, dicho de paso, perciben sueldos ínfimos, solo pueden tomar unas cinco audiencias diarias, inexorablemente, cerca de un cuarenta por ciento de esas nuevas causas quedan relegadas "sine die", sin que pueda preverse una solución efectiva.

Ello entraña una total e ilegal privación de justicia para los operarios, y el desconocimiento de sus derechos, de carácter esencialmente alimentario, consagrados en nuestra carta Fundamental y legislación respectiva. Para superar en algo esa situación, es preciso instalar de inmediato por lo menos dos nuevos Tribunales, evitando así el irremediable colapso de ese fuero judicial.

Por tales razones, reclamamos enfáticamente, a través de esta Declaración, la habilitación urgente de esos dos Tribunales, junto con ello el aumento de la

dotación del personal de cada Tribunal, y el acrecentamiento de sus magras remuneraciones, como ellos lo solicitan.

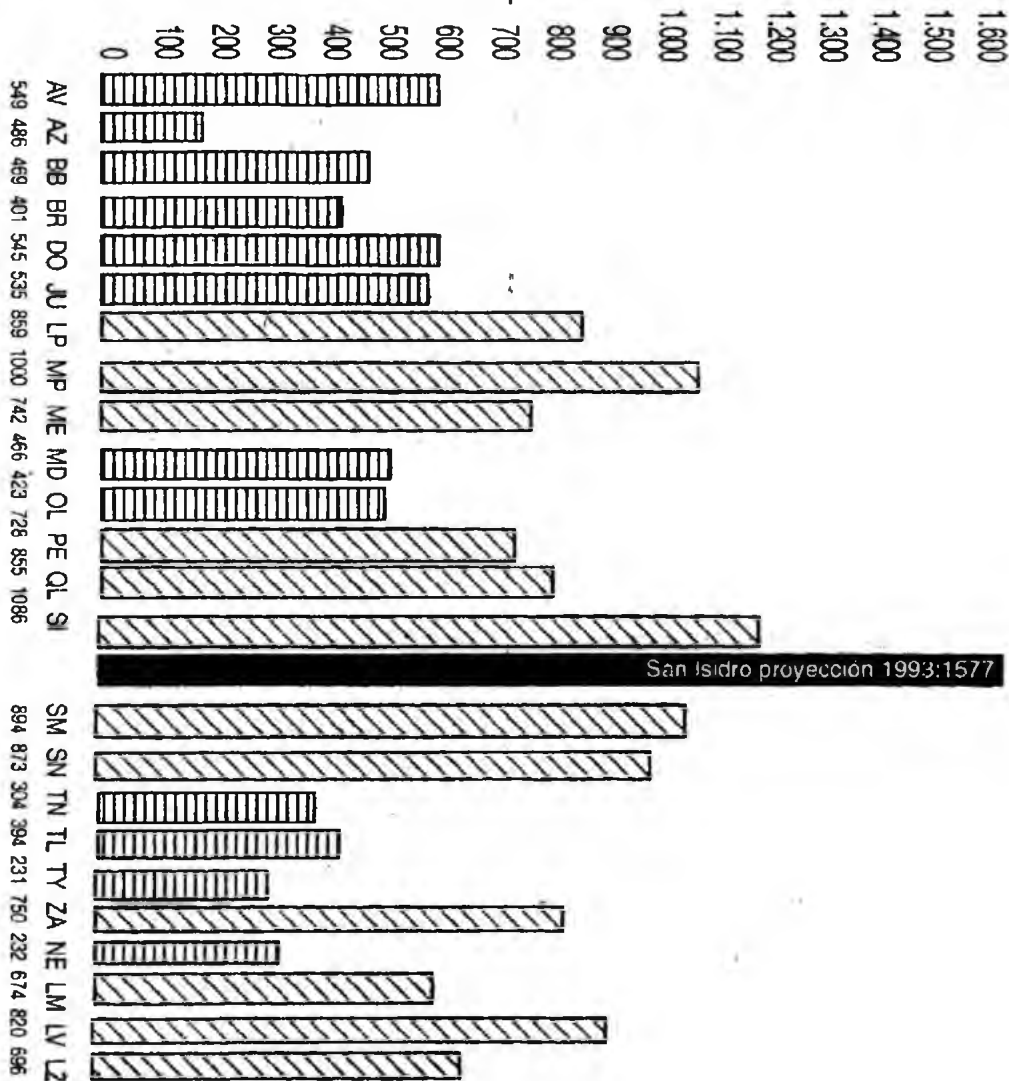
Esta medidas deben ser complementadas con otras de carácter legislativo, reglamentario o mediante resoluciones judiciales de los propios Tribunales, a fin de agilizar la gestión a su cargo, todo lo cual se examinará y propondrá en las próximas Jornadas que nuestra Asociación propone convocar, con invitación a participar de las autoridades provinciales respectivas, legisladores, magistrados, abogados laboristas, miembros del Instituto del D. del Trabajo del Colegio de Abogados,

representantes gremiales y todos los interesados en la solución de la problemática expuesta.

Esta Declaración se le hará llegar de inmediato al Sr. Gobernador de la Provincia, legisladores, como asimismo a las demás personas y entes aludidos anteriormente, requiriéndoles su participación en la búsqueda urgente de las mejores soluciones a la grave situación denunciada.

San Isidro, Septiembre de 1993.

Arce, Viaggio.



Aún no funciona un Tribunal en C.Suárez

(*)Fuente de información Poder Judicial - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Estadísticas 1992, Colaboración I.D.R. González - Godoy

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Tribunales de Trabajo
Año 1992

	Nº Trib.	Total	CAUSAS INICIADAS			Sentencias	
			p/Trib	Labor.	Rural	Total	p/Jue
Avellaneda	3	1.646	549	1.646	-	589	65
Azul	1	186	186	185	1	45	15
Bahía Blanca	2	938	469	920	18	303	51
Bragado	1	401	401	400	1	80	27
Dolores	1	545	545	537	8	119	40
Junín	1	535	535	518	17	121	40
La Plata	3	2.578	859	2.569	9	472	52
Lomas de Zamora	4	2.782	696	2.782	-	1319	110
Mar del Plata	2	3.000	1.500	2.998	2	621	103
Mercedes	1	742	742	738	4	193	64
Morón	5	2.328	466	2.327	1	754	50
Olavarría	1	423	423	419	4	83	28
Pergamino	1	728	728	723	5	198	66
Quilmes	3	2.566	855	2.566	-	573	64
San Isidro	3	3.258	1.086	3.257	1	527	59
San Martín	4	3.576	894	3.576	-	583	49
San Nicolás	1	875	875	873	2	160	53
Tandil	1	309	309	304	5	100	33
Trenque Lauquen	1	394	394	388	6	95	32
Tres Arroyos	1	236	236	231	5	89	30
Zárate	1	750	750	750	-	186	62
Necochea	1	232	232	227	5	73	24
La Matanza (*)	4	2.695	674	2.695	-	34	3
Lanús	2	1.640	820	1.640	-	89	15
TOTAL	48	33.363	695	33.269	94	7.406	51

(*) Los Tribunales de La Matanza comenzaron a funcionar en marzo de 1992.

Aún no funcionan: Un Tribunal en Mar del Plata.

Un Tribunal en Coronel Suárez.

La Justicia Laboral en el Departamento Judicial de San Isidro.

Ingreso de expedientes en cada uno de los Tribunales del Trabajo, por año calendario:

1985:	1.202	expedientes.	
1986:	1.340	expedientes.	
1987:	1.176	expedientes.	
1988:	1.112	expedientes.	
1989:	1.295	expedientes.	
1990:	1.145	expedientes.	
1991:	1.252	expedientes.	
1992:	1.087	expedientes.	
1993:	1.147	expedientes.	al mes de septiembre inclusive.

De los 10.750 expedientes ingresados en el término de
nueve años, han quedado, un remanente de 5.797 expedien-tes, es decir han concluido 4.953 expedientes (con sentencia
o por medio de las reformas anormales de terminar el proceso).

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Si tomamos el año en curso y hacemos una proyección de los tres últimos meses, se determina, que la media de ingreso de expedientes ha sido de 143,37 expedientes por mes.

Es decir que a los 1.147 expedientes ingresados, le sumamos $143 \text{ expedientes} \times 3 \text{ meses} = 430 \text{ expedientes}$, que sumados a los 1.147 ya ingresados da un total de 1.577 expedientes por Tribunal.

Si a esos 1.577 expedientes por Tribunal, lo multiplicamos por tres, nos da un ingreso de 4.731 expedientes, que ingresarían durante éste año.

El Sr. Ministro de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Manuel Salas, ha dicho públicamente, que para que un Tribunal del Trabajo funcione

- a) Departamento Judicial Morón:
- b) Departamento Judicial La Matanza:
- c) Departamento Judicial Lomas de Zamora:
- d) Sede Lanús:
- e) Departamento Judicial Mar del Plata:

La media de ingreso de expedientes, en éstos Departamentos Judiciales por Tribunal es de 914 expediente

Sin dejar de advertir que en tras Departamentos Judiciales, la solución se acerca a la cifra dada por el Sr. Ministro Salas.

- a) Si creamos un Tribunal del Trabajo:
- b) Si creamos dos Tribunales del Trabajo:
- c) Si creamos tres Tribunales del Trabajo:
- d) Si creamos cuatro Tribunales del Trabajo:
- e) Si creamos cinco Tribunales del Trabajo:

En éste último de los casos, estaríamos aún en más de cien expedientes por año, de la mejor situación de ingreso de expediente del año 1992, que son los tribunales del Trabajo de Morón, quien ha tenido un ingreso de 466 expedientes.

Irene D.R. de González Godoy.

(*)Fuente de información Estadística 1992 Poder Judicial Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con relación al año 1993 estadísticas del Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro.

DECLARACION

La Asociación de Abogados Laboralistas, Zona Norte, de reciente fundación, denuncia la grave situación por la que atraviesa la administración de justicia en el fuero laboral del Departamento Judicial de San Isidro, reclamando medidas de pronta solución.

adecuadamente, no puede tener un ingreso anual de expedientes superior a los 600.

De un simple cálculo matemático, y teniendo en cuenta el ingreso de 4.731 expedientes, si dividimos por 600, nos da como resultado 7,88 Tribunales.

Es decir que para cubrir las necesidades del departamento Judicial, es necesario crear 8 órganos jurisdiccionales más.

Lo expresado, se corresponde con la realidad.

Si hacemos un análisis de como resolvió, la anterior administración política y la actual el problema planteado, en los cuatro últimos Departamentos Judiciales, donde se crearon Tribunales del Trabajo se advierte lo siguiente:

ingreso de exp. por cada Trib.	466
ingreso de exp. por cada Trib.	674
ingreso de exp. por cada Trib.	696
ingreso de exp. por cada Trib.	820
ingreso de exp. por cada Trib.	1000

Otras soluciones llevan a un colapso morigerado, que disminuye a medida que aumenta los órganos jurisdiccionales.

Por ejemplo partiendo del supuesto de 4.731 expediente, se da la siguiente progresión:

a) Si creamos un Tribunal del Trabajo:	1.182 exp.
b) Si creamos dos Tribunales del Trabajo:	946 exp.
c) Si creamos tres Tribunales del Trabajo:	788 exp.
d) Si creamos cuatro Tribunales del Trabajo:	675 exp.
e) Si creamos cinco Tribunales del Trabajo:	591 exp.

En cada uno de los tres Tribunales de Trabajo Existentes, se sustancian en estos momentos más de tres mil juicios, lo que implica que deben tomarse en el futuro igual cantidad de audiencias de vista de causa, con el dictado de sus debidas sentencias, salvo los juicios que se transen, lo que generalmente ocurre recién al celebrarse esas audiencias.

El trámite de los expedientes hasta llegar a esa etapa procesal, dura en la actualidad de tres a cuatro años, si no ocurre algunas contingencia que obligue a suspender la vista de causa, como la no concurrencia de testigos, etc.

A todo esto, a los juicios promovidos se les suman unas 140 (promedio) de demandas nuevas por mes, y como los Tribunales, no obstante la dedicación de sus magistrados y buena disposición del insuficiente número de personal, que, dicho de paso perciben sueldos ínfimos, solo pueden tomar unas cinco audiencias diarias, inexorablemente, cerca de un cuarenta por ciento de

Septiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

esas nuevas causas quedan relegadas "sine die", sin que pueda prevverse una solución efectiva.

Elo entraña una total e ilegal privacidad de justicia para los operarios, y el desconocimiento de sus derechos, de carácter esencialmente alimentario, consagrados en nuestra carta Fundamental y legislación respectiva. Para superar en algo esa situación, es preciso instalar de inmediato por lo menos dos nuevos Tribunales, evitando así el irremediable colapso de ese fuero judicial.

Por tales razones, reclamamos enfáticamente, a través de esta Declaración, la habilitación urgente de esos dos Tribunales, junto con ello el aumento de la dotación del personal de cada Tribunal, y el acrecentamiento de sus magras remuneraciones, como ellos lo solicitan.

Esta medidas deben ser complementadas con otras de carácter legislativo, reglamentario o mediante resoluciones judiciales de los propios Tribunales, a fin de agilizar la gestión a su cargo, todo lo cual se examinará y propondrá en las próximas Jornadas que nuestra Asociación propone convocar, con invitación a participar de las autoridades provinciales respectivas, legisladores, magistrados, abogados laboristas, miembros del instituto del D. del Trabajo del Colegio de Abogados, representantes gremiales y todos los interesados en la solución de la problemática expuesta.

Esta Declaración se le hará llegar de inmediato al Sr. Gobernador de la Provincia, legisladoras, como asimismo a las demás personas y entes aludidos anteriormente, requiriéndoles su participación en la búsqueda urgente de las mejores soluciones a la grave situación denunciada.

San Isidro, Septiembre de 1993.

Viaggio, Arce.

XI Congreso Nacional de Derecho Procesal

21/24 octubre 1981.

Organización y procedimiento del régimen de faltas administrativas: Código de Faltas.

Código de Faltas - Ley 8031 de la Provincia de Buenos Aires.

por el Dr. Julio José Viaggio.

I

Abordaremos en este trabajo el problema de la libertad provisoria en el Código de Faltas de la Provincia de

Buenos Aires (Ley 8031. Texto según leyes modificatorias 8730, 8797, 9163, 9164, 9321, 9399 y 9493).

II

La cuestión reviste particular interés cuando se trata de faltas reprimidas con arresto, el que, de acuerdo con el Art. 12 de esa disposición, "no será redimible por multa cuando procediera como pena única o conjunta".

III

El Código prevé el arresto en los siguientes supuestos:

TITULO II

De las Faltas

CAPITULO I

Contra la seguridad de las personas

Art. 38: "el que golpear o maltratare a otro sin causarle lesión (...)" cometido por tres o más personas que actúan en grupo (...) (10 a 30 días).

Art. 43: diversos supuestos de portación, disparo, de armas (10 a 30).

Art. 53: "el que portare elementos contundentes (...)" cometido por tres o más personas que actúen en grupo (...)" (10 a 30 días).

CAPITULO II

Contra el patrimonio

Art. 55: "el que tuviere en su poder llave alterada o contrahecha (...) apta por abrir o forzar cerraduras".

Art. 56: "el que, habiendo sido condenado por delito contra la propiedad, penado por mendicidad o vagancia tuviere en su poder "esos elementos" (20 a 60 días).

Art. 64: "casos de sustracción, mutilación o profanación de cadáveres (hasta 90 días).

Art. 65: caso reventa entradas, etc. (5 a 15 días).

CAPITULO III

Contra la moralidad pública y las buenas costumbres

Art. 66: Casos corrupción o prostitución, y en vinculación con alternadoras (30 a 60 días).

Art. 67: Casos de carencia ocupación, mendicidad, etc. (10 a 30 días).

Art. 68, 69: Casos vinculados a la prostitución o homosexualidad (5 ó 10 ó 30 días).

Art. 72: Casos ebriedad (hasta 40 días).

CAPITULO IV

Contra la tranquilidad y el orden público

Casos "proferir gritos, perturbación, reuniones, etc. (2 a 30 días). (Art. 75) "Patota": es que individualmente o en grupo, en lugar público, de tumultuosamente, insulten, amenacen o provoquen de cualquier manera.

Capítulo V - Contra la autoridad.

Art. 84: "uso indebido de los toques y señales" (...), "provocar engañosamente la concurrencia de la Policía, etc. (10 a 30 días).

CAPITULO VI

Contra el ejercicio regular del deporte

Art. 93: vías de hecho, riña, etc. (10 a 30 días).

Art. 94: Casos en que se arrojan objetos en cancha, ring, etc. (2 a 15 días).

CAPITULO VII

Contra festejos del carnaval

Art. 97... el que "arrojare agua" (...) etc. (10 a 30 días).

IV

En estos supuesto conforme al mencionado Art. 121 y los Art. 111 y 112, no le cabe al prevenido la libertad provisoria.

Estas dos últimas normas estatuyen al respecto:

Art. 111: "La detención preventiva del imputado no podrá durar más de 12 horas, salvo que se tratase de faltas reprimidas con arresto, caso en que será mantenido en tal carácter en la dependencia actuaria, con remisión de las actuaciones al juzgado de faltas, el que deberá dictar resolución dentro del término establecido en este Código".

Art. 112: (Texto según ley 9164, art. 1): "El Juez de Faltas "podrá" disponer la libertad provisoria, bajo caución juratoria, de los infractores, siempre que no registren antecedentes penales o contravencionales".

"El instructor solamente podrá disponer esta medida en la falta cuyo máximo no exceda de 15 días de arresto, siempre que el infractor carezca de tales antecedentes". (...)

Además el Art. 140 dispone:

Art. 140: "La interposición del recurso de apelación suspende la ejecución de la sentencia, salvo para el infractor que se hallare detenido preventivamente, que proseguirá en esa situación".

Como puede observarse de esas normas resulta que, en principio, el arrestado debe permanecer detenido hasta que se dicte la condena respectiva, no obstante mediar recurso de apelación.

Los supuestos del art. 112, transcripto, son optativos para el Juez de Faltas, y, en su caso, para el instructor. En la práctica no se hacen efectivos, no constituyendo un derecho del infractor, sino de un acto que depende de la decisión de la autoridad correspondiente, lo cual es fuente de discriminaciones corruptivas.

En cuanto, al alcance de los "antecedentes", adherimos a la opinión del Dr. Eduardo Carlos Hortal (Régimen de Faltas, Editorial Universidad, Bs. As., 1981, p. 37), cuando sostiene:

"Va de suyo que el término "antecedentes penales o contravencionales" significa "condenas penales o contravencionales", y en tal sentido sería conveniente modificar el texto del artículo".

V

El problema de la falta de libertad provisoria puede analizarse desde diferentes puntos de vista.

a) Normas procesales.

El Código establece que producida la detención, deberá recibirse la declaración dentro de las 24 horas

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

Dicho plazo podrá prorrogarse por 24 horas más si nombrara defensor (art. 119, según texto ley 9164, art. 1).

El instructor recibirá en el término de tres días, la prueba de descargo, en caso de imposibilidad material, podrá ampliar por otros tres días. (art. 117).

En caso en que el imputado al encontrarse detenido el plazo para dudar sentencia será de 4 días improrrogables a contarse desde la recepción de la planilla de antecedentes en el Juzgado de Falta (art. 132, id. ley 9164).

Contra la sentencia podrá interponerse recurso de apelación por ante el Juez en lo Penal, en el acto de la notificación o dentro de los dos días hábiles, recurso que podrá fundarse pudiendo el imputado prestar declaraciones y ofrecer pruebas (art. 138, id. ley 9164, cit.).

A su vez el Juez en lo Penal, podrá disponer medidas para mejor proveer, que deberán sustanciarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles. (Art. 139).

El recurso deberá resolverse dentro del plazo de tres días hábiles. (Art. 139).

III

De acuerdo a los términos consignados, mediando arresto, podríamos diferenciar tres situaciones:

1) Si no se ofrecen pruebas, mediando apelación.

Art. 119 1 día.
 Art. 132 4 días.
 Art. 138 2 días hábiles.
 Art. 139 3 días hábiles.

Total: 10 días.

2) Ofreciendo pruebas y mediando apelación.

Art. 119 1 día.
 Art. 119 3º párrafo 2 días.
 Art. 132 4 días.
 Art. 138 2 días hábiles.
 Art. 139 3 días hábiles.

Total: 12 días.

3) Casos de excepción con designación de defensor y ofrecimientos de prueba, con pedidos de prórroga, etc.

Art. 119 1º párrafo 2 días.
 Art. 119 "in fine" 4 días.
 Art. 119, 2º parte 4 días.
 Art. 132 4 días.

Art. 138 2 días hábiles.

Art. 139 5 días hábiles.

Art. 139 3 días hábiles.

Total: 24 días.

Como puede observarse, el presunto infractor, aún declarado inocente, cumple virtualmente la condena o supera el mismo previsto.

Sobre el cómputo de esos términos, cabe señalar:

1º) Que no computamos el plazo de 3 días a que se refiere el art. 117, en cuanto establece, refiriéndose al prevenido que el "instructor recibirá en el término de tres días, la prueba de descargo que aquél ofrezca", con el agregado de que "en caso de imposibilidad material podrá ampliar el término por otro tanto".

Coincidimos al respecto con el criterio del Dr. Hortel (Ob. cit., p. 47), en cuanto frente a la colisión existente entre esa disposición y el texto vigente del art. 119 (Ley 9164, art. 1), sostiene:

"Independientemente de que corresponde la aplicación de la norma citada en el último término, texto según ley 9164, porque al existir una contradicción al ámbito jurídico se ha producido una derogación tácita (lex posterior derogat priori), por la identidad del tema, resulta evidente que lo que el legislador ha querido sustituir con el actual texto del art. 119, es el segundo párrafo del art. 117, y no el 119 original, cuya derogación no tiene -no la vemos- justificación, y que concuerda con el carácter sumario que tiene el proceso contravencional (...)"

Sin embargo en la práctica la instrucción policial, toman los tres días del art. 117 y eventualmente el término de ampliación, cuando el trámite, por cualquier razón, se ha demorado.

2º) Que los plazos pueden extenderse de hecho en los casos de designación de peritos (Ar. 129).

3º) Que deben computarse los feriados, en los casos que la ley establece el cómputo sólo de días hábiles, lo que alarga los plazos sensiblemente.

4º) Que los 4 días del art. 132 se cuentan desde la recepción de las planillas de antecedentes en el Juzgado de Falta, de modo que el plazo para dictar sentencia puede ser mayor.

5º) Que la interposición del recurso por denegación o retardo de justicia por ante el Juez en lo Penal (Art. 132, última parte) devenga un tiempo que virtualmente supera la condena.

6º) Que el Tribunal de Falta funciona en la Ciudad de La Plata, de modo que siempre se produce una dilación

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

en la remisión de los expedientes, por ejemplo, para que el Juez Penal pueda abocarse a su consideración, además de las eventualidades que se presentan, señaladas con acierto por el Dr. Hortel (Ob. cit. pags. 57 y siguientes).

b) Derecho de defensa:

Lo expuesto importa una desnaturalización en los hechos del derecho de defensa, sobre lo que cabe agregar lo siguiente:

1º) Como el arrestado debe permanecer detenido y ofrecer pruebas en el acto de la toma de su declaración (Art. 119), generalmente no puede designar defensor en el momento que más lo necesita.

2º) Que, además, privado de libertad y ante los plazos breves y perentorios fijados en la ley, virtualmente no está en condiciones de ofrecer pruebas, individualizando correctamente los testigos, por ejemplo.

3º) Que si bien es cierto que esto lo puedo hacer cuando se le reconozca el derecho a interponer el recurso de apelación (Art. 138), ya que para ese entonces, si no se presentan los casos de excepción señalados, lleva cumplidos como mínimo 7 días de detención, a los que hay que agregar los tres para dictar sentencia.

4º) Que la situación se agrava al invertirse de hecho el "onus probandi", en virtud de que, conforme al Art. 128, el "acta de constatación policial (...) hará fe de las afirmaciones en ellas contenidas, y podrá invocarse por el Juez como plena prueba, siempre que no se probare lo contrario".

5º) Que como las actuaciones sumariales se elevan al Juzgado de Faltas de la Provincia, el abogado que debe intervenir en el caso tiene que viajar a la Ciudad de La Plata, lo que resulta gravoso y, en muchos casos, por razones de distancia, imposible.

Las circunstancias expuestas crean en los hechos un verdadero estado de indefensión, que vulnera la garantía constitucional respectiva.

El Dr. Hortel (ob. cit. p. 48) recuerda:

"La Corte Suprema de Justicia tiene decidido en relación a un expediente contravencional del Juzgado de Faltas de esta provincia, que las formas sustanciales de la garantía constitucional de la defensa en juicio incluyen la de asegurar al imputado la posibilidad de ofrecer prueba de su inocencia o de su derecho, sin que corresponda hacer distinción entre causas criminales, juicios especiales o procedimientos ante tribunales administrativos. Todos deben ofrecer a quienes resultan inculcados ante ellos, un tribunal imparcial y apto ante el cual

presentar el caso, dándoles ocasión de hacer valer sus medios de defensa y producir prueba y proscribiendo los procedimientos que conducen necesariamente a la condena del imputado, porque no le permiten sino la apariencia formal de su defensa" (CSJ. Fallos, Tº 240-160).

Este criterio es aplicable a la ley que analizaremos, debiendo agregar que de todas maneras el recurso ante el Superior Tribunal resulta inoficioso, pues cuando éste se aboca al caso la condena estaría cumplida y la cuestión se tomaría abstracta.

El problema debe resolverse a través de la ley (lege ferenda), tal como lo proponemos más adelante.

c) Debido proceso. Presunción de inocencia y otros derechos y garantías constitucionales.

1- Como es sabido la garantía del debido proceso, entre otros recaudos, exige:

a) Un tribunal independiente integrado por jueces inamovibles mientras dure su buena conducta; b) Posibilidad de intervención del defensor desde el momento de la detención; c) Libertad del procesado en la elección de su defensor; d) Publicidad de la acusación; e) Existencia de recursos viables y efectivos en todas las instancias de la causa; f) Igualdad de derechos entre la acusación y la defensa.

De acuerdo a lo que hemos expuesto hasta aquí, todos esos recaudos están desconocidos en la ley que analizamos.

El jefe de policía, primeramente, actúa, a través de sus subordinados como instructor, y, después, como Juez de Faltas, y hubo una época que lo hacía incluso como legislador.

Esa anomalía no se supera con la apelación que concede ante el Juez en lo Penal, como se ha sostenido judicialmente.

Debe abrogarse la facultad de juzgar al Jefe de Policía, como Juez de Faltas, y a crearse una justicia especial, mientras tanto, especialmente cuando medie la pena de arresto, se de intervención a la Justicia Penal Ordinaria, con todas las garantías del debido proceso.

Sostiene correctamente el Dr. Hortel (Ob. cit. pág. 53):

"El argumento de que, al no encontramos en presencia de un proceso propiamente dicho, ni alte la posibilidad comisión de un delito, sino simplemente ante una falta en sede administrativa, que se halla saturada de expedientes contravencionales, cuya escasa importancia permite distraídamente olvidar ciertos requisitos formales que se

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

relacionan directamente con el derecho de defensa, es deleznable y no hace más que indicar la necesidad de implementar las estructuras necesarias para que la decisión satisfaga el concepto de sentencia en cuanto forma sustancial de juicio."

2- El Profesor y miembro de la Cámara de Apelaciones de Córdoba, Dr. Horacio J. Baquero Lazcano, en su artículo intitulado "Fundamentos Institucionales de la Libertad Caucionada" (La Ley, 1968, Tº 132, p. 1433), enseña:

"El imputado sujeto del proceso penal, concreta una serie de intereses que, por comprometer su libertad personal, tienen un rango de carácter constitucional".

"Ellos, que deben ser dejados a salvo durante la relación procesal, son, el primero, la prohibición de aplicar penal alguna, sin juicio previo, y, el segundo, la presunción de inocencia que media a su factor mientras no se demuestre lo contrario."

"Estas dos garantías, repetimos de índole constitucional sirven de sustento al principio rector que reconoce la libertad individual como premisa fundamental. Si ellas fueran desconocidas, al mediar la imputación de un delito o de una falta, el principio rector perdería toda efectividad pasando a ser nada más que una mera declaración formal".

"En consecuencia, hasta tanto se dicte la sentencia condenatoria, debe presumirse sin hesitación la inocencia del prevenido reconociéndosele el derecho de defensa, asegurándosele el debido proceso y mientras dure su sustanciación, no como una dádiva sino como un derecho inalienable de carácter constitucional, los beneficios de la libertad."

"En ese sentido Joaquín V. González, refiriéndose a la libertad bajo fianza, sostiene que el instituto está comprendido en los derechos que consagra el art. 18 de la Constitución Nacional".

"... al eximir de la prisión al individuo acusado de un delito, mientras que no se dicte sentencia, que lo condena, declarándolo culpable porque solo la ley, y la sentencia que la aplica, pueden privarle de su libertad" (Manual de C. Argentina, p.200, Nº 189).

Esto a nuestro entender, constituye, el nudo de la cuestión. Hasta que se dicte la sentencia no debería privarse al prevenido de su libertad, y menos cuando se trate de una mera contravención (J.J. V.)

Al respecto, es absurdo, irritablemente absurdo, que un acusado por un delito común obtenga la excarcelación, y se le niegue ese derecho al acusado de una mera falta, aún cuando sea pasible de un arresto.

Vale la recordar la opinión del Dr. Jorge Claria Olme-

do en su Tratado de Derecho Penal (T. I., P. 264), quién, entre otros conceptos, manifiesta:

"So pretexto de "precaución", o sea, de esa seguridad jurídica, no puede "mortificarse" a los detenidos más allá de lo que esa precaución exige; por lo cual sólo a mérito de ella y no más allá del justo límite, debe mantenerse al procesado en la cárcel".

"De ahí que ninguna ley procesal penal argentina puede negar la excarcelación del procesado con prisión preventiva (Sup. Corte La Rioja, J.A. 1955. IV. 107) ni restringirla en forma tal que esta tienda a cumplir con mayor rigor al exigido por la seguridad de la justicia."

Es obvio que la mentada "precaución" en materia de faltas, resulta menos precedente.

3º) Es oportuno señalar que el Código de Faltas ha sido reiteradamente utilizado en la provincia de Buenos Aires, como un instrumento de represión política y sindical.

Entre los delitos contra la tranquilidad y el orden público, la ley 8.031 previa, con sanción de multa y arresto, la alteración del orden, la incitación a la huelga, la perturbación de actividades los atentados a la libertad de trabajo, las reuniones prohibidas, etc.

Afortunadamente la Ley 9164 en su art. 2º derogó los arts. 76 y 77 que preveían esas faltas.

Para dar un ejemplo al inciso b) del artículo 76, condenaba con multa y arresto de 10 a 30 días, a los que "en lugares públicos o abiertos al público o fábricas, talleres, comercios o locales destinados a la reunión de personas mediante actos o palabras destinados a agitar a trabajadores o estudiantes, propiciaren o causaren desórdenes o el abandono de trabajo o suspensiones de actividades sin causas justificada".

Lo cierto es que son innumerables los trabajadores y estudiantes que han sido arrestados bajo esas imputaciones, y sufridos arrestos, generalmente, injustificados, en base a la promoción de procedimientos, cuyo único fin era el de impedir el ejercicio de derecho consagrados en la Constitución, como el caso de huelga (Art. 14 bis). No obstante esa derogación existe el peligro de que se utilicen los incisos a y b del art. 75 con los mismos propósitos, teniendo en cuenta la forma imprecisa con que están redactados. (1)

VI

En mérito a las razones expuestas, formulamos la siguiente ponencia, que ponamos a consideración del XI Congreso.

1- En el orden general. La organización y procedimiento del régimen de faltas administrativas, en particular las denominados Códigos de Faltas, deben respetar las garantías del debido proceso. a saber:

a) Un tribunal independiente integrado por jueces inamovibles mientras dure su buena conducta; b) Posibilidad de intervención del defensor desde el momento de la detención; c) Libertad del procesado en la elección de su defensor; d) Publicidad de la acusación; e) Existencia de recursos viables y efectivos en todas las instancias de la causa; f) Igualdad de derechos entre la acusación y la defensa.

2- Que en los casos en que esos cuerpos legales establecen penas de arresto, debe acordarse al presunto infractor los beneficios de la libertad provisoria, sin recaudo alguno, hasta que la sentencia definitiva quede firme.

3- En el caso particular del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 8031).

Declarar que el Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 8.031) vulnera los principios generales enunciados. Recomendar a las autoridades provinciales adoptar como medidas inmediatas:

a) Reformar los art. 111, 112 y 140 de modo de asegurar los beneficios de la libertad provisoria para el infractor sin recaudo alguno.

b) Superar la contradicción existente entre los art. 117 y 119, acordando al infractor con libertad el plazo de tres días establecidos en ésta última disposición para ofrecer pruebas.

c) Disponer que en la comisaria actuaria se deje copia textual de lo actuado a disposición del infractor o de su defensor, para procurarle los elementos de juicio suficientes para orientar la defensa, ante el envío de las actuaciones al Juzgado de Faltas de la Ciudad de La Plata.

d) Abrogar la intervención del Jefe de Policía como Juez de Faltas, acordando competencia a los jueces penales ordinarios, creando juzgados especiales de ese rango al efecto, en los distintos Departamentos Judiciales cuando las faltas contemplen las penas de arresto.

Viaggio.

(1) El Art. 75 (Texto según Ley 9164, art. 1) dice: "Serán reprimidos con multa del 15 al 40 % del sueldo básico del agente de seguridad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o arresto de 2 a 30 días. a) los que individualmente o en grupo, en lugar público o

abierto al público, profieran gritos, se reúnan tumultuosamente, insulten, amenacen o provoquen de cualquier manera, b) el que con propósitos de hostilidad o burla, perturbe de cualquier forma una reunión, espectáculo, fiesta o ceremonia religiosa o política o cualquier otra de carácter lícito, sea que se realice en lugares públicos o privados.

II

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL GERARDO PEÑA

Las normas de la Constitución Nacional permanecen cristalizadas desde 1853 en un mecanismo que sujeta férreamente al Poder Judicial a los otros dos poderes. Estos están facultados para nombrar y remover a los jueces y a los funcionarios del Ministerio Público, crear y suprimir órganos de la justicia, fijarle su presupuesto y dictar las normas de procedimiento, además inmiscuirse en funciones netamente judiciales para la investigación de delitos. La legislación común no ha aportado nada significativo para alenuar esa dependencia. Valga como ejemplo la ley 23.853, llamada de Autarquía Financiera del Poder Judicial de la Nación, que ha tenido consecuencias más nominales que efectivas. Pero hay algo peor y es la manifiesta vocación política por acrecentar la sujeción judicial, expresada en la ley 23.774, y otras iniciativas anteriores frustradas para lograr una mayoría adicta en la Corte Suprema. También pueden citarse los distintos pasos que culminaron en el total sometimiento del Ministerio Público al Poder Ejecutivo, entre otras medidas que llevan el mismo fin.

La reforma constitucional en ciernes se presenta con signos contradictorios. Por un lado restringiría considerablemente la facultad menárquica del Presidente para nombrar a los jueces, pero sin asegurar que no será heredada por el poder partidario de turno mediante la conformación de un Consejo de la Magistratura adicto, ya que ésto será regulado por el Congreso, dominado por el actual oficialismo. Además, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo lograrían hacer pie en el manejo interno del Poder Judicial, de modo directo y legal, por primera vez en nuestra historia constitucional, ya que dicho Consejo, integrado por delegados de los dos poderes políticos y con una influencia de estos que sólo se apreciará cuando ellos dicten la ley, gobernará al Poder Judicial, en un insólito abandono del principio de separación de los poderes.

Varias de las constituciones provinciales más recientes contienen preceptos tendientes a ensanchar la autonomía del Poder Judicial.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

El mecanismo más utilizado es la creación del Consejo de la Magistratura facultado para seleccionar y proponer a jueces y funcionarios del Ministerio Público, con lo cual se desmonopoliza esa potestad que permitía al poder político una influencia determinante en la justicia, aunque conserve la facultad de nominación formal. El grado de despoliización partidaria que ello puede producir está íntimamente ligado a que la composición del Consejo posibilite a los gobernantes influir en sus decisiones otorgándole una mayoría en el cuerpo.

En nuestra Provincia en panorama ha sido desde el comienzo uniformemente desolador, por cuanto las sucesivas constituciones han mantenido en manos del Poder Ejecutivo, y del Senado como socio menor, la prerrogativa de designar a los jueces, fiscales, defensores y asesores a su arbitrio. La Sanción del Decreto 4529/88, en teoría una saludable autolimitación del Poder Ejecutivo, no atenuó en forma palpable y satisfactoria esa omnipotencia, a pesar de muchos esfuerzos de miembros de la Comisión Asesora de la Magistratura por transparentar y dar peso decisivo a sus dictámenes.

La convocatoria a reformar la constitución bonaerense por obra de circunstancias político-partidarias que muy poco tienen que ver con el reclamo popular de justicia, está formulada en un marco muy restrictivo, que obstaculiza las reformas judiciales necesarias para hacer realidad la independencia del Poder Judicial.

No obstante, a partir de la voluntad de dar una respuesta a ese reclamo popular los señores diputados convencionales tienen la oportunidad histórica y cuentan con los medios para establecer, dentro del marco de la ley 11.488, pilares fundamentales para un Poder Judicial que goce de la mayor credibilidad y prestigio posibles.

Para consumar ese objetivo, alineado con el mandato de "afianzar la justicia" que desciende desde el Preámbulo de la Constitución Nacional, sería necesario reconocer que el Poder Judicial en una sociedad de democracia republicana no es un mero desprendimiento o una prolongación de los otros dos poderes, sino un tercero en paridad con éstos, con una esfera de actividad claramente delimitada, que incluye el control de legalidad y de constitucionalidad de los actos legislativos y ejecutivos. Vemos así que los otros dos poderes, al igual que todas las personas, son justiciables, asistidos por el derecho a comparecer igualmente ante jueces neutrales, pero que nunca podrían invocar un derecho a ser juzgados por tribunales parciales y menos aún podrían desde la autoridad asegurarse esa parcialidad.

Estos principios de una obvedad innegable no han merecido la incorporación expresa en la Constitución Nacional ni en la de nuestra Provincia. Es una omisión significativa, a la vez que un error evidente. Una cláusula

explícita que resguardará la necesaria neutralidad judicial hubiera, por lo menos, hechos docencia en contra de la inveterada práctica de ubicar amigos del poder de turno en los estrados judiciales para lograr una justicia aquiescente. Estos métodos tienen insospechado consenso en muchos sectores políticos, que mientras juran su respeto por la independencia de la justicia ven como lógico que el gobierno de turno altere en los nombramientos judiciales a jueces intachables con muchos otros "del palo", y no se sonrojan si un ministro o un subsecretario de Estado es trasladado a juez de la Corte Nacional o si un Convencional Constituyente oficialista ya tiene reservada la Presidencia de ese magno tribunal.

La colisión entre tales prácticas y la correcta interpretación de las normas constitucionales está clara, y por sí mismo no fuera suficiente podríamos agregar la cita de expresas normas de derecho internacional, devenidas "ley suprema de la Nación" por obra del artículo 31 de la Constitución Nacional, que fueron consolidando una barrera insuperable para tales métodos de resabios monárquicos (art. 10 de la D.U.D...).

La Provincia de Buenos Aires debe encarar este proceso de reforma de las disposiciones de su Constitución relativas al Poder Judicial a tono con su importancia política e institucional. En ese rumbo debe afianzar la tendencia del constitucionalismo provincial de favorecer la independencia del Poder Judicial.

Entendemos que de ese nuevo rumbo no puede quedar excluida la Suprema Corte de Justicia, ya que ello importaría una seria incoherencia de principios.

La tesis insostenible, aunque muy difundida, de que el tribunal superior de la Provincia es un "órgano político" es por lo común utilizada como soporte ideológico para sostener que el Gobernador tiene la potestad de ubicar en sus estrados a jueces afectos a su gobierno y hasta a su persona, haciendo una excepción a su obligación de configurar un Poder Judicial independiente y de respetar esa independencia. Habría pues una necesidad institucional y una prerrogativa del P.E. para ubicar a la Suprema Corte en el rol de convalidador judicial de las decisiones de gobierno.

Semejante aberración respecto del principio de separación de los poderes, significaría anular el más importante control de los actos de gobierno, al máximo nivel judicial. Supondría tanto como sostener que todos los jueces podrían actuar con independencia, pero no la Suprema Corte.

La más elemental lógica institucional indica que el máximo tribunal, por tener la última palabra por ser el intérprete inapelable de la Constitución y las leyes es el que mayores garantías de imparcialidad debe ofrecer, puesto que su favoritismo no tendría remedio.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

El proyecto que presentamos aplica estas verdades al propiciar que los jueces del alto tribunal y el Procurador General queden comprendidos en el nuevo sistema de selección de magistrados y funcionarios judiciales que terminará con el monopolio de esa facultad que actualmente usufructúa el P.E., acerca de lo que ya parece existir consenso.

El grado de seriedad, eficacia y coherencia de esa selección estará en función directa a la composición del Consejo de la Magistratura.

Nuestro proyecto propicia la inclusión de un miembro de la Suprema Corte en calidad de Presidente para que exprese la opinión del Tribunal que encabeza al Poder Judicial y cuenta con una información insustituible acerca del desempeño de los magistrados y de los organismos judiciales. De un representante de cada rama legislativa que pueden expresar la opinión de la ciudadanía, como representantes de la misma. De un delegado de los jueces y otro de los funcionarios del Ministerio Público, que necesariamente habrán de transmitir el juicio que el postulante merece a sus pares. De un representante de los empleados judiciales, cuya participación relevante en la labor cotidiana les permite conocer de modo muy concreto el desempeño de los candidatos puertas adentro y en la relación importante que éstos tienen con sus colaboradores. No existen argumentos sólidos para desechar ese caudal de información y evaluación. Sin duda no lo es la posibilidad de que el representante de los trabajadores no sea graduado en las ciencias jurídicas, ya que pueden no serlo los legisladores que integren el Consejo, no lo son hoy muchos de los senadores que prestan acuerdos a las designaciones judiciales o podría no serlo el Gobernador que hoy es el único que designa. Además, el sistema de evaluación previa de la capacidad técnico-jurídica de los postulantes a cargo de una comisión surgida del propio Consejo, que propiciamos en el mismo artículo, restaría todo sustento a la objeción.

El séptimo miembro del Consejo representa a los abogados matriculados, comunidad que puede formarse opinión autorizada sobre el desempeño de quienes siguen la carrera judicial y sobre las cualidades de los profesionales que se postulan para ingresar a ella.

El proyecto deja abierta la posibilidad de participación voluntaria de dos representantes de los cuerpos de profesores de las universidades nacionales radicadas en la Provincia, ya que la Constitución no puede crear a esos organismos una obligación exigible.

La norma común para nominación de estos seis consejeros es la elección directa por sus pares.

El abanico de sectores que opinarían en las designaciones de los altos niveles judiciales garantizaría, por

amplitud y pluralismo, un respaldo muy sólido a las propuestas.

Entendemos que la incorporación de un delegado de los jueces, de los miembros del Ministerio Público, de los empleados judiciales y de los abogados que se desempeñan en cada Departamento Judicial cuando se trate de nombramientos en el mismo, incrementaría el grado de acierto, por la sumatoria de aportes de quienes conviven con los postulados y conocen de cerca su actuación.

La publicidad completa de todos los pasos que cumplirá la selección y la oportunidad que se otorga a la iniciativa popular en la propuesta o rechazo de una postulación, prevista en el artículo proyectado, agregarían transparencias y legitimación democrática al proceso y posibilitarían que los habitantes de la Provincia no vivan la designación de tan importantes magistrados como un hecho desligado a su vida cotidiana o como un acuerdo de superestructuras de las que está o pueda sentirse excluido.

En el artículo proyectado se incorpora una forma de preselección técnica excluyente, que facilitaría el resto de la labor del Consejo, al descartar postulaciones que carezcan el mínimo de idoneidad profesional para los cargos.

Los últimos párrafos del artículo 165 proyectado fijan plazo a las propuestas y aportan una solución expeditiva para la cobertura con jueces subrogantes, impidiendo así la prolongación de situaciones que tengan gran incidencia en el crónico retraso judicial.

III

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CONVENCIONAL SONIA HERRERA

Fundamentos de la reforma y creación de Fuero Contencioso Administrativo.

Es de destacar la importancia fundamental de la modificación de las atribuciones de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, al suprimir su jurisdicción originaria y crear los Tribunales contencioso-administrativos en el ámbito provincial.

Es importante destacar cual ha sido el origen la revisión administrativa en nuestra Provincia de Buenos Aires y así explicitar diferencias fundamentales entre el régimen de nuestra Provincia y el régimen nacional.

En el orden federal se adoptó en un principio el sistema americano con el problema de la no justiciabilidad plena del Estado, resabio del famoso principio de indemandabilidad del Estado que era ajeno, hasta entonces, a nuestro derecho patrio.

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

La influencia de los antecedentes históricos culturales de nuestro país hizo que, lentamente, el contencioso administrativo federal se fuera transformando a influencia del derecho administrativo europeo continental, retomando la senda que siguiera antes de la sanción de nuestra Constitución.

En las provincias el sistema en vigor fue el patrio, influenciado como no podía ser de otra manera por el sistema europeo continental, a través de la versión española porque españoles fueron nuestros conquistadores y la mayoría de los pobladores de entonces.

Si hablamos del origen del sistema judicialista en la Constitución Provincial nos debemos remitir a la Constitución del Estado de Buenos Aires de 1854. Deberíamos describir someramente cual fue ese momento histórico y entonces decir que Buenos Aires en ese entonces se separa de la Confederación y además debemos precisar el origen del artículo 129 de dicha Constitución que estableció: "las causas contenciosas de hacienda y las que nacen de contratos entre particulares y el gobierno, serán juzgadas por un tribunal especial, y la ley determinará sus formas, atribuciones y materia."

Se aceptó aquí la tradición hispánica y se creó un Tribunal Judicial fuera de la justicia ordinaria. Y surgió como solución a lo que se oponían atribuirle el conocimiento de estas causas a la justicia ordinaria, como el entonces diputado convencional Carlos Tejedor.

Constituidas las autoridades de Buenos Aires el 1º de agosto de 1854 se proyectó la creación de un Consejo Consultivo del Poder Ejecutivo con competencia para intervenir en las causas contenciosas de hacienda. Pero el debate demostró el predominio del criterio judicialista impuesto por el art. 129 de la Constitución rechazándose el proyecto.

En el año 1857 se dictó la ley 166, mediante la cual se creaba un Superior Tribunal de Justicia en reemplazo de la Cámara de Justicia, estableciéndose un recurso de apelación contra las resoluciones de gobierno en asuntos con particulares, mientras no se establezca el tribunal especial del que hablaba el art. 129 de la Constitución. Su sanción no significó la creación de un tribunal especial para conocer en apelaciones contra resoluciones administrativas, sino para sustanciar ante él un verdadero proceso administrativo. Pero el recurso establecido por la ley 166 no tenía limitaciones atento a las dificultades de precisar la materia contenciosa.

En la Constitución de 1873 se alianzó el sistema judicialista. Se atribuyó competencia originaria de la Suprema Corte en las causas contenciosas administrativas, en única instancia y en juicio pleno, previa denegación de la autoridad administrativa al reconocimiento de los derechos que se gestionen por parte interesada.

Y así "causas contenciosas administrativas" tiene su antecedente en el contencioso fiscal o de hacienda. Pero las constituciones provinciales no lo han definido, dejando a la ley la delimitación del contencioso-administrativo y el contencioso civil. La cláusula constitucional es una norma de atribución de competencia. En relación a "Única instancia y juicio pleno" al atribuirle competencia a la Suprema Corte en forma originaria importa reeducar el proceso directamente ante el Tribunal el cual lo conocerá exclusivamente en esa instancia. Por otro lado "juicio pleno" es apartamiento del antiguo régimen del recurso de apelación, además significa de conocimiento amplio por oposición al proceso sumario. Esta Constitución de 1873 afirmó que los procedimientos administrativos no formaban instancia y ante la jurisdicción judicial se debía admitir la prueba de los hechos controvertidos. Y finalmente, en relación a la previa denegación la jurisdicción contenciosa es revisora en cuanto requiere la existencia previa de un acto de la administración, pero sin que ello signifique que sea impertinente la prueba a pesar de que no exista conformidad en los hechos de la demanda o admitir fundamentos que no hayan sido expuestos ante la administración.

Estos son algunos de los antecedentes constitucionales, por eso cuando se dice que sistema contencioso administrativo provincial es de corte europeo continental cabría hacer dos aclaraciones: a) que era el sistema que regía antes de la Constitución, en realidad todo nuestro sistema jurídico es de corte europeo, lo importado es nuestra Carta Magna.

El sistema provincial no fue más que la continuación del sistema patrio. Esta continuación no lo fue sin que hubiera sustanciales diferencias con el modelo europeo continental de ese momento.

Ya en la introducción a su Código, Luis Varela traía a colación la problemática de la jurisdicción contenciosa administrativa. "El tribunal competente. Razón de que sea el máximo organismo judicial provincial" -diciendo al respecto que los que han buscado científicamente el origen y el objeto de esta jurisdicción en todos los países, han concluido por convenir en que la jurisdicción contenciosa administrativa es indispensable en los pueblos libres, cualquiera sea su régimen de gobierno, viniendo a establecerse la divergencia sólo en cuanto al tribunal que ha de ejercer esa jurisdicción y a los procedimientos que han de seguirse ante esos tribunales. Coincidimos con ello con tan destacada jurista.

En la Provincia de Buenos Aires la Constitución ha fijado en la Suprema Corte de Justicia la función de tribunal encargado de ejercer esa jurisdicción en su art. 149 inc. 3) al decir: "Decide las causas contenciosas administrativas en la única instancia y en juicio pleno,

previa denegación o retardación de la autoridad administrativa competente al reconocimiento de los derechos que se gestionan por parte interesada".

Todas las constituciones provinciales decidieron en su momento que el tribunal que debía entender en las causas contenciosa administrativas eran los órganos cabeza del Poder judicial de cada Provincia.

El temor de ver a los jueces comunes intervenir en los asuntos administrativos fue uno de los motivos de aquella determinación. Otra fue que dado que en las causas de aquella índole se discuten actos del Gobernador, muchas veces con suerte adversa para la posición gubernativa, no cabía que no fuera un órgano de igual jerarquía -cada uno cabeza de un poder- quien revisara dichos actos.

Los argumentos que en su momento se dieron para otorgar competencia a la Suprema Corte ya están superados. En lo federal, que existe el fuero contencioso administrativo, un juez de Primera Instancia controla al presidente de la República y lo manda cumplirse sus decisiones. También ocurre lo mismo en la provincia de Córdoba, que creó el fuero contencioso en la última reforma.

A esta altura deberíamos hacernos una pregunta ¿Le conviene a la Suprema Corte seguir interviniendo en las causas contencioso administrativas municipales? No lo creo. Ante el cúmulo de trabajo que tiene no parece que la resolución de una cuestión disciplinaria municipal pueda producir placer intelectual a los miembros del tribunal.

El atraso del tribunal derivado del cúmulo de tareas de distintas y disímiles causas que le llegan, se hace más patente en lo contencioso administrativo. También realmente grave de la cuestión es la dificultad para el particular que vive alejado del asiento de la Suprema Corte, es decir de La Plata, quien debe disponer de una buena cantidad de dinero porque debe tener un abogado con asiento en La Plata, un iniciado en lo contencioso que conozca al día la jurisprudencia de la Suprema Corte, fundamentalmente la de los autos interlocutorios que es de difícil acceso ya que no es pública pero forma el procedimiento ante ese tribunal y además el objeto de la causa debe ser de tal cuantía que justifique el desembolso.

Tal como esta planteado en este momento, es un derecho para ricos o para empresas pero no para el común de los administrados. Se configura entonces una auténtica designación de justicia, o dicho de manera más fuerte hay una clara situación de denegación de justicia.

De nada vale que las constituciones y los pactos internacionales aseguren el acceso a la justicia si de hecho no se puede acceder a ella para revisar la actua-

ción de la administración que muchas veces confunde su facultad discrecional con arbitrariedad.

Finalmente, hago mías las palabras de mi maestro y profesor Osvaldo Bezzi, y me atrevo a decir primero que "Las Bases y Principios para la regulación de una justicia administrativa como control eficiente de la administración y garantía para los administrados, se sustentan en el establecimiento de una jurisdicción administrativa u órganos judiciales con competencia específica, con sujeción a la estabilidad e independencia funcional de la magistratura y la especialización en la materia.

Todos nuestros fundamentos históricos y políticos no llevan al convencimientos de la conveniencia de la creación de los juzgados contencioso administrativo en la Provincia de Buenos Aires.

IV

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONVENCIONAL FELIPE BRIANTI

1) Creación de los cargos de jueces suplentes e itinerantes.

Introducción.

En la actual Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, se presenta la oportunidad, quizás por mucho tiempo irrepelible, de modificar, dentro del marco que permite la ley 11.488, normas constitucionales referidas al Poder Judicial, adecuándolas a la realidad y necesidades actuales.

Sin duda, debe procurarse lograr una justicia más rápida, pues su déficit actual en punto a celeridad, constituye la principal falencia y es allí donde radican las mayores críticas.

Dentro de las reformas que podrán introducirse con miras a alcanzar una Justicia expeditiva, cae el artículo 154 de la Constitución Provincial.

Esta norma debe ser actualizada, incorporando mecanismos de reemplazo de jueces y funcionarios que aseguren la continuidad del servicio de Justicia. Pues un factor que va en desmedro de esos valores de continuidad y prontitud es carecer de un sistema de suplencias para magistrados y funcionarios en casos de vacancias y licencias, de forma tal que la prestación de Justicia no se vea interrumpida cuando aquellas ocurren, como sucede en la actualidad.

Ya no resulta tolerable el mantenimiento del régimen actual, no solo porque la solución no es ni mucho menos imposible, (en el derecho comparado aparece como cuestión prevista y resuelta), sino porque ninguna orga-

Setiembre 10 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

15a. sesión

nización de importancia, sea pública o privada, se concibe sin mecanismos ágiles de reemplazo. Por ejemplo, ningún Banco, Municipio, o Colegio Profesional se paraliza por vacancias o ausencias más ó menos prolongadas de funcionarios de jerarquía.

El servicio de justicia en la Provincia de Buenos Aires, deja de funcionar parcialmente durante largos periodos, cuando un juez se ve obligado a tomar licencia por enfermedad o queda vacante un Juzgado. Con el agravante que, el inevitable congestionamiento, presiona en favor de la instalación de nuevos Organos, cuando lo sensato y prioritario sería tomar eficaces los ya existentes.

Es que nuestro sistema, tal como rige en la actualidad, no parece dar alternativas, al referirse la Constitución en su artículo 154 a jueces permanentes.

Las constituciones americanas en el Derecho comparado

La compilación del Dr. Juan Ovidio Zavala ("Las Constituciones vigentes" editorial Perrot - 1961) permite el fácil acceso a las Constituciones americanas.

La Constitución de Venezuela, sancionada en 1953, art. 132 establece que el congreso Nacional elegirá los vocales de la Corte Federal y los de la Corte de Casación, junto con igual número de suplentes para llenar las faltas absolutas y las temporales de las principales. La Organización y funcionamiento de los otros tribunales y juzgados de la República y demás asuntos de la administración de Justicia los fijará la ley. Similar régimen tienen las constituciones de 1957 de Honduras (arts 188 inc. 8 y 214), Colombia año 1886 y reformas posteriores, (arts. 149, 152); Costa Rica- 1949- (arts. 152, 164, 166).

La Constitución de Guatemala - 1956 establece en su art. 193 que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integra por tres Magistrados propietarios y dos suplentes, electos por el Congreso de la República.

En la Constitución de Brasil de 1946 se crean los jueces togados con investidura limitada, que pueden sustituir a los jueces vitalicios y que adquieren esta categoría después de diez años de desempeño continuo del cargo (arts. 95 inc. 3 y 124 XI).

La Constitución de México determina que los Magistrados del Tribunal Superior los designa el Presidente de la república con la aprobación de la Cámara de Diputados, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si no resolviera dentro de dicho término, se tendrá por aprobados los nombramientos. Establece formas de sustitución en casos de faltas temporales de más de tres meses y de menos de ese lapso. Los jueces de primera instancia, serán sustituidos, en sus faltas temporales, en los términos que la misma ley determine. Podrá también la

Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuitos y jueces de Distritos Supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios. "a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita" (arts. 73 VI Nº 4 y 97).

Las constituciones de otras provincias argentinas

La de Catamarca determina en el artículo 218, que las vacantes judiciales deberán ser provistas por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de producidas. Si no lo hiciere, la Corte podrá designar los jueces internos hasta tanto aquel lo haga. Disposición similar contiene la Constitución de la provincia del Chaco ya que, si en treinta días no se designa al titular, el Tribunal Superior de Justicia cubrirá el cargo con carácter provisorio (art. 164). En Jujuy su constitución establece que los jueces son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, quien tendrá treinta días para expedirse. El acuerdo se considerará otorgado si en ese plazo no se expide (arts. 123 inc. 28 y 158).

La Constitución sanjuanina faculta a la Corte a designar jueces con carácter provisorio hasta que el Consejo de la Magistratura formule la propuesta a la Cámara de Diputados y esta la acepte (art. 206). En la provincia de San Luis su Constitución, art. 168 inc. 12, faculta al Poder Ejecutivo proveer interinamente los cargos que requieran acuerdo del Senado dando cuenta a la legislatura y solicitando acuerdo para su nombramiento en propiedad. Por el art. 214 inc. 6 el Superior Tribunal de Justicia concede licencias a los magistrados y nombra sus reemplazantes conforme a la legislación vigente y provee con carácter provisorio toda vacante de magistrado que se produzca.

En la provincia de Santiago del Estero toda vacante de la magistratura deberá ser provista dentro del término de treinta días hábiles de producida. En caso contrario, el Superior Tribunal de Justicia proveerá a la designación con carácter provisional.

La prestación de justicia en la provincia de Buenos Aires.

En la provincia de Buenos Aires, no está suficientemente asegurada la continuidad de la prestación de justicia. No se establecen en el art. 165 de la Constitución provincial límites de tiempo para la designación de los magistrados, siendo así que las vacantes suelen ser cubiertas transcurridos varios meses de producidas.

No está prevista la designación de jueces suplentes ni itinerantes para desempeñarse en casos de ausencias definitivas o temporales o de congestión de los Organos judiciales. Al contrario, la misma Carta Magna de 1934 constituiría un impedimento, la delegar en la Legislatura

solo establecer jueces permanentes, o sea jueces titulares y estables, calidad que también tendrían los jueces viajeros, llamados así en la época de la sanción, a algunos jueces del interior que serían residentes en la ciudad capital.

Lo cierto es que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 31 inc. h (texto según ley 6.928) establece que son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia determinar la forma de reemplazo en caso de licencia, ausencia, fallecimiento, renuncia, cesantía u otro impedimento, de magistrados, funcionarios y empleados, hasta tanto se nombre titular. Y la Corte cubre las ausencias designando a jueces a cargo de otros Juzgados.

Pero, a su vez, el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial, luego de establecer que el juez que no sentenciar dentro del plazo legal, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio, siendo nula la sentencia que se dicte con posterioridad, libera a los jueces interinos de tales plazos. En efecto, prescribe textualmente: "Las disposiciones de este artículo sólo afectan la jurisdicción del juez titular y no las que ejerza interinamente por sustitución en caso de vacancia o licencia del titular" Aun más. "Al hacerse cargo del Juzgado, luego de un periodo de vacancia, aquel (el titular) podrá solicitar una ampliación general de los plazos proporcionada al número de causas pendientes."

Los subrogantes, funcionarios o jueces a cargo de juzgados que, por disposición de la Suprema Corte,

además de su función natural, deben atender el despacho de los asuntos del Juzgado vacante o con licencia de su titular, dado el recargo de tareas y no estando obligados por plazos, solamente despachan los asuntos de mero trámite, pero no dictan sentencias.

En cuanto a la Justicia laboral el inconveniente se presta cuando en un Tribunal del Trabajo, alguno de sus miembros está con licencia prolongada y llegado el día de la vista de causa hay que integrarlo. Son llamados para cubrir ausencias por enfermedad o vacaciones Jueces de otro Tribunal, Fiscales o Defensores de pobres y ausentes, quienes deben abandonar su tarea específica. Como hay dos o más audiencias por día, ellos no pueden suplir indefinidamente al titular o a los titulares ausentes. Pero, además, generalmente la parte demandada no consiente la integración efectuada poco antes de las audiencias y estas fracasan y así pasan días y meses, durante los cuales se llevan ha cabo solo una mínima parte de las vistas de causas.

Así es como los litigantes ven interrumpido el servicio de justicia, cada vez que se produce una ausencia definitiva o transitoria, por no contarse con un sistema de reemplazos que sea pronto y expedito. Como sería si la Constitución hubiera previsto el nombramiento de jueces suplentes o itinerantes, sujetos a los mismos plazos que los jueces titulares.

Brianti.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

16a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonati,
y Juan C. Correa

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adef, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsinel, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvaríño, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Colrini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago
Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.

Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gilardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonati, Antonio C.

López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingoté, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Peña, Gerardo L.
Peraña, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio

Rubini, Mirta
Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes:

Alvarez de Olivera, Baldomero
Ballari, Alberto M.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Carossi, Pedro A.
Murphy, María A.
Othacehe, Raúl A.
Pellegrino, Laureano
Rampazzi, Rubén D.
Rocco, Oscar A.
Rossetti, Nora E.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría, pág. 2033**
2. **Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, página 2034**
3. **Comemoración del día del maestro, pág. 2034**
4. **Consideración del despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General referente a proyectos despachados por la Comisión de Gobierno Municipal, página 2035**
5. **Consideración del despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General referente a proyectos despachados por la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales, página 2070**

APENDICE

- I. **Inserción solicitada por el señor diputado convencional Schor referida a creación del defensor del pueblo, página 2126**
- II. **Inserción solicitada por el señor diputado convencional Pinto referida a Nuevos Derechos. Cooperativas, página 2129**
- III. **Inserción solicitada por el señor diputado convencional Sunde referida a Nuevos Derechos. Cooperativismo, entidades económicas, página 2131**

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

-En la ciudad de La Plata, a once de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 55 dice el

Sr. Presidente (Correa) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: habiendo suficiente número de diputados convencionales

en la casa y llevándose a cabo tratativas en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se prorogue el inicio de la sesión hasta las 13.

Sr. Presidente (Correa) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Pascas) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Correa) - Se continuará llamando hasta las 13.

-Son las 11 y 57.

-A las 12 y 59 dice el

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Solicito una nueva prórroga hasta las 14.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado convencional Díaz.

-Asentimiento.

-Son las 13.

-A las 13 y 57 dice el

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Miguel Díaz.

Sr. Díaz (Carlos M.) - Señor presidente: es para solicitar una prórroga para el inicio de esta sesión, en las bancas.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento así se procederá.

Sr. Secretario (Pascas) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Se continuará llamando a sesión.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

-Son las 13 y 59.

2

APERTURA DE LA SESION Y
APROBACION DE LA VERSION
TAQUIGRAFICA

-A las 14 y 25 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se tomará asistencia nominal de los señores diputados convencionales para la sesión de la fecha.

-Así se procede.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiendo quórum suficiente, se inicia la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

3

CONMEMORACION DEL DIA DEL
MAESTRO

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Lucía Díaz.

Sra. Díaz - Señor presidente y señores diputados convencionales: no quiero pasar este día por alto. Hoy, 11 de setiembre, recordamos un aniversario más de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento que, a pesar de no compartir su ideología política, no podemos dejar de reconocerle su función de educador.

Por eso, señor presidente, no quiero pasar este día por alto en que celebramos el día del Maestro.

Quiero hacer llegar mi reconocimiento a los maestros de nuestra Provincia y de nuestra patria que más allá de los problemas salariales por los que están atravesando, que son reales, cumplen una abnegada función.

Quiero recordar a todos los maestros que pasaron por las aulas de nuestras escuelas y

dejaron sus vidas en ellas, en la figura de Almafuerte, Pedro Bonifacio Palacios, un maestro nacido en el distrito de La Matanza, justamente en la localidad de San Justo.

Almafuerte fue una de las personalidades más pintorescas de nuestra literatura, pero por sobre todo maestro. Murió en la peor de las pobreza, pero rodeado de su mayor fortuna, que fueron sus alumnos.

Quiero recordar una de sus frases, que dice: «No te des por vencido ni aun vencido; no te sientas esclavo ni aun esclavo; trémulo de pavor piénsate bravo y ármate feroz, ya mal herido.»

Para finalizar, señor presidente, quiero leer parte del mensaje que diera el general Perón, en 1946, en una reunión con docentes: «Nuestra educación ha de volver por los fueros de las cosas que hacen grandes a los hombres, para que podamos decir al que sabe mucho, como al que sabe poco, lo que el famoso filósofo a su discípulo, en el momento de morir. Cuando el discípulo se quejaba de que perdía a su maestro sin haber aprendido bastante, el maestro le dijo: hijo mío, si eres bueno, ya sabes demasiado; si eres malo, todo cuanto pudiera haberte enseñado no serviría sino para perjudicar a tus semejantes.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente y señores convencionales: nuestro bloque no quiere dejar pasar este día, en esta honorable Convención, sin recordar a los maestros que en la historia de nuestra sociedad han impulsado el conocimiento, la posibilidad de acceder al desarrollo y el crecimiento. Pero creo que nuestra sociedad no puede olvidar, tampoco, que todo proceso educativo, como toda institución, como toda empresa necesita de los recursos humanos para que funcione correctamente.

Nada se puede construir, nada se puede llevar adelante sin recursos humanos. Pensar en un hospital sin médicos es una utopía así como también lo es pensar en una educación sin maestros, y esta seguramente es la más profunda de las utopías ya que atenta contra nuestra sociedad y nuestras posibilidades de ser más y mejores.

Pero eso, en esta idea, recordamos que los

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

maestros son un factor fundamental en una sociedad que tiende a ir hacia adelante.

Para ellos, entonces, nuestros deseos de que mejoren en su aspecto técnico y al mismo tiempo en la cuestión retributiva.

Nada más, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Nava.

Sra. Nava - Señor presidente y señores diputados convencionales: hoy es nuestro día. Somos muchos los educadores en esta Convención y con todo dolor sentimos que no tenemos algo que festejar.

A esta Convención veníamos con la ilusión de poder llevarle a la sociedad bonaerense un mayor presupuesto para educación que nos permitiera entrar al siglo XXI con dignidad a través de un sistema educativo más democrático y participativo. Esto no pudo ser.

No obstante ello y a pesar de este dolor, no quiero dejar de hacer un homenaje a tantos maestros, compañeros de todos los días, que con gran sacrificio ejercen la profesión en una situación tan adversa.

Gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: nuestro bloque adhiere a la conmemoración del Día del Maestro.

Nos vamos a permitir reivindicar para los términos maestro y maestra, los de gaucho, gaucha y criollos. Porque son gauchos nuestros maestros ya que, a pesar de sus penurias, iluminan los días de nuestros hijos con su espíritu en alto y su alma entregada a ello y le dan a nuestra juventud el pan de la educación y de la cultura, además de ser madres, padres, médicos, consejeros o cocineros.

Entonces, estos gauchos maestros nuestros que trabajan en estas circunstancias, quizás sean el sinónimo más cercano de lo que significa construir y hacer patria. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Con las palabras vertidas por los señores diputados convencionales, queda conmemorado el Día del Maestro.

4

CONSIDERACION DEL DESPACHO DE LA COMISION DE PODERES, INTERPRETACION, REGLAMENTO, REDACCION Y COORDINACION GENERAL REFERENTE A PROYECTOS DESPACHADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sr. Presidente (Mercuri) - La presidencia comunica que el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Gobierno Municipal, se pondrá en votación en el horario fijado por el Reglamento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado proyectos despachados por la Comisión de Nuevos Derechos.

Sr. Secretario (Pascari) -

Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos C/72/94, C/74/94, C/375/94, C/5/94, C/266/94, C/306/94, C/320/94, C/369/94, C/115/94, C/124/94, C/167/94, C/208/94, C/308/94, C/326/94, C/267/94, C/273/94, C/305/94, C/327/94, C/270/94, C/16/94, C/76/94, C/85/94, C/197/94, C/276/94, C/164/94, C/240/94, C/126/94, C/157/94, C/207/94, C/321/94, C/98/94, C/351/94, C/67/94, C/183/94, C/193/94, C/235/94, C/364/94, C/365/94, C/366/94, C/367/94, C/372/94, C/370/94, C/68/94, C/377/94, C/224/94 alcance VIII, C/380/94 alcance VIII, C/168/94 alcance VIII, C/363/94, y despachos de la Comisión de Nuevos Derechos, aconseja su aprobación con la siguiente redacción:

Artículo : Incorporase como artículo de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Artículo : La Provincia reconoce a las entidades económicas, profesionales, gre-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

miales, sociales - culturales y deportivas, garantizándoles el pleno derecho a su Constitución y desenvolvimiento, sobre la base de una organización pluralista y democrática.

Asimismo fomentará la organización y desarrollo de las cooperativas y mutuales.

-Sala de la Comisión, 19 de Agosto de 1994.

Correa, Lazzarini, Alsinet, Chaves, Genoud, Ottonello, Herrera, Klappenbach, Soria, Seri y Carretto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Nuevos Derechos.

Sr. Secretario (Pascar) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General ha considerado los despachos de la Comisión de Nuevos Derechos y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja:

Artículo 1º: Incorpóranse como nuevos artículos de la Constitución provincial los siguientes:

Artículo...: (Cooperativismo) Los habitantes de la Provincia tienen derecho a asociarse libre y democráticamente en entidades cooperativas y mutuales cuya función social se reconoce y facilita, otorgándole un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.

El Estado propicia la representación cooperativa en la forma en que lo determine la ley en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa.

Artículo...: (Derechos de los Profesionales) Queda garantizado el derecho a la defensa de los intereses profesionales, se tutela especialmente a los Colegios Profesionales a cuyo cargo está el gobierno de la

matrícula y el ejercicio del poder de policía de las profesiones. Sus estructuras internas deberán ser democráticas.

Artículo...: (Derechos de los Discapacitados) Los discapacitados tienen derecho a obtener del Estado su protección integral. Se garantiza la asistencia, prevención, tratamiento, rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales.

Los poderes públicos garantizan su equiparación a la comunidad; su inserción en la vida social, cultural y la integración en el mercado laboral.

Las construcciones con acceso al público preverán el desplazamiento normal de las personas discapacitadas.

La Provincia implementará políticas tendientes a solucionar la problemática habitacional y a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los principios de solidaridad para con los discapacitados, considerándolos miembros plenos de la comunidad.

Artículo...: (Derechos Humanos) disposición complementaria: Toda edición oficial de esta Constitución debe llevar anexos los textos de la «Declaración Universal de los Derechos del Hombre», de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948 y la parte declarativa de derechos de la «Convención Americana sobre Derechos Humanos», (Preámbulo y Parte 1), suscripta en San José de Costa Rica en 1969, aprobada por la República Argentina a través de la Ley Nro. 23.054 de 1984.

Artículo...: (Ciencia y Tecnología) Todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y la tecnología. El Estado garantiza en todo el territorio de la Provincia la promoción de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, estimulando y potenciando las vinculaciones de la ciencia y la técnica con la educación, el trabajo y la producción a fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que priorice la calidad de vida de la población.

Artículo...: (Intereses Difusos) La ley otorga y garantiza a toda persona, sin perjui-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

cio de la responsabilidad del Estado Provincial, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos de cualquier índole, reconocidos explícita o implícitamente en esta Constitución.

Artículo...: (Derecho a la Competencia Económica) Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a desarrollar su actividad económica en condiciones razonables de competencia.

A esos efectos el Estado Provincial promoverá y protegerá a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo...: (Derecho a la Información) Los habitantes de la Provincia tienen derecho al libre acceso a las fuentes oficiales de información. La comunicación y la información constituyen un bien social. Los medios de comunicación social deben asegurar el pluralismo ideológico y el respeto a la diversidad de culturas, creencias u opiniones.

El Estado garantiza el acceso de todos los sectores de la población a los medios de comunicación social que se encuentren bajo su órbita, debiendo resguardarse su carácter público.

Artículo...: (Derecho a la información sobre los bienes de los Funcionarios Públicos) Todo habitante de la Provincia tiene derecho a la información sobre el estado patrimonial de los funcionarios públicos.

Artículo...: (Defensor del Pueblo) Para la defensa del conjunto de los derechos enumerados se crea la Institución de Defensor del Pueblo, el que tendrá a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos difusos de los ciudadanos frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario y negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo el Estado y las empresas privadas.

Será designado por la Asamblea Legislativa. Debe reunir los mismos requisitos

que se requieren para ser senador provincial comprendiéndole las mismas inhabilidades, incompatibilidades e inmunidades.

Tendrá durante el desempeño del cargo plena autonomía funcional y política.

Durará cinco años en el cargo pudiendo ser redesignado por un período. La ley reglamentará su competencia, el procedimiento de actuación y remoción.

Artículo...: (Derechos del consumidor) Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho al acceso al consumo y uso de bienes y servicios en las siguientes condiciones: calidad, salubridad de los productos que se consumen, razonabilidad de precios y tarifas, lealtad comercial, educación e información.

Los particulares o asociaciones de consumidores o de usuarios estarán facultados para accionar en defensa de situaciones que afecten la libertad de elección, la dignidad y el buen trato, la calidad de vida y la arbitrariedad del mercado, sin perjuicio del poder de policía que ejerce el Estado a través de los órganos que sean creados para la protección de estos derechos.

Cruchaga, Pagni, Pinto, Cieza, Foster y Oliver.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas al solo efecto de ordenar el debate que se va a iniciar sobre el tema que se acaba de enunciar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de pase a cuarto intermedio.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a un cuarto intermedio.

-Son las 14 y 48.

-A las 14 y 49 dice el

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: reservo derechos para, en su oportunidad, después del tratamiento de los temas que se han puesto a consideración de la Convención, presentar una moción concreta sobre el tema de nuevos derechos, en relación con los reglamentos contravencionales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se procederá en la forma indicada por el señor diputado convencional Viaggio.

Si hay asentimiento, se pasa a cuarto intermedio en las bancas.

-Asentimiento.

-Son las 14 y 51.

-A las 14 y 55 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Basail.

Sr. Basail - Señor presidente y señores convencionales: distraigo la atención de los compañeros convencionales a efectos, en primer término, de formular una aclaración en cuanto a los temas que se encuentran habilitados para su tratamiento conforme a los despachos de la Comisión Redactora.

Por Secretaría Legislativa se dio lectura de un solo tema despachado por esa Comisión en mayoría.

Oportunamente, esa Comisión había formulado despacho respecto de varios puntos que fueron elevados en su informe a la Comisión de Derechos Sociales para que esta formulara las observaciones pertinentes.

En conversaciones realizadas entre los distintos integrantes de la Comisión con los distintos bloques, hemos acordado que tres de esos temas volvieran a la comisión originaria, es decir a la de Nuevos Derechos y luego se habilitara su tratamiento en ocasión de presentarse el despacho como el que está en consideración.

Dichos temas son: derecho del usuario y del consumidor, de la investigación científica y tecnológica y derecho a la tutela judicial.

Consecuentemente, solicito, si hay asentimiento para su tratamiento, que sean habilitados para su discusión en esta instancia los tres temas citados anteriormente, junto con el referido al reconocimiento a entidades intermedias, como formando parte de la Comisión de Nuevos Derechos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Hemos tomado conocimiento, señor diputado convencional

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente, estamos de acuerdo con el planteo del señor diputado convencional Basail en relación al tratamiento de estos temas, pero queremos dejar aclarado que como despacho en minoría queremos incorporar otros temas, como los del defensor del pueblo y los intereses colectivos y difusos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Basail.

Sr. Basail - Gracias señor presidente. Obviamente que así debe ser. Por eso hice referencia como despacho de la mayoría. Los despachos de la minoría tienen un temario mucho más amplio.

Como miembro informante, y como presidente de la Comisión de Nuevos Derechos, no quiero dejar pasar la oportunidad de poner de manifiesto el grado de compañerismo en que se desarrolló el trabajo en nuestra comisión. Por parte de todos los bloques hubo una permanente intención y deseo de colaborar para que la tarea se desarrollara de la mejor manera posible.

El cúmulo de tareas lo da el hecho de que se incorporaron 78 expedientes; esto demuestra la importancia y el interés que despertó tanto en los convencionales como en los particulares el temario propio de esta Comisión.

Los avatares políticos no permitieron en su momento llegar a dictámenes que hubiesen sido consensuados por los integrantes de los bloques, pero creo que en el día de hoy podremos lograr la obtención de ese resultado.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

También deseo destacar y dejar sentada la colaboración que hemos tenido de todos los empleados, algunos ad honorem y otros rentados, que trabajaron en la Comisión.

Yendo específicamente a los temas habilitados, voy a hacer referencia a uno de ellos: el relativo a ciencia y técnica. Posteriormente otros integrantes de esta Comisión y de este bloque darán los fundamentos de los demás temas habilitados.

Cabe señalar que la inclusión en el texto constitucional de este tema referente a ciencia y técnica, es por demás necesaria y esperamos que resulte todo lo fructífera que los procesos productivos de nuestra Provincia requieren.

En este orden de ideas es que debemos popularizar los frutos de la ciencia y la tecnología ya que esto es lo que garantizará una clara y coherente interacción de la ciencia, el Estado provincial, las empresas y los trabajadores.

Ya existe una laboriosa tarea en pleno desarrollo, que modificará sustancialmente las condiciones de vida de los bonaerenses. Pero opinamos, y en esto somos todos contestes, que las actividades científicas y tecnológicas deben incorporarse a la vida de todos los días y no quedarse reducidas a meros proyectos dentro de laboratorios asépticos.

Debemos reflotar y revalorizar no sólo las investigaciones sino, lo que es más importante, los recursos humanos con los que contamos.

Así es que la Provincia debe contar con su propio capital científico, es decir, debe contar con un cúmulo de conocimientos y elementos útiles actuales, y con técnicos y científicos que basados en ellos contribuyan a su elaboración y desarrollo al servicio del estado. En este proceso los recursos humanos son fundamentales.

A estos fines resulta indispensable un apoyo inequívoco del estado porque solamente él puede crear las condiciones necesarias para que la ciencia y la tecnología bonaerenses se desarrollen plenamente, orientándolas hacia procesos productivos que resulten en beneficio de todos los habitantes de la Provincia.

La realidad del mundo, hoy en día, nos impone un ritmo impresionante en muchos aspectos, especialmente en el tema que nos ocupa.

Desarrollar una base científica propia es

fundamental para hacerla competitiva, tanto a nivel nacional como internacional. La ciencia de la luz del conocimiento, y la tecnología lo aplica a los distintos procesos económicos productivos.

Consideramos un objetivo prioritario de este dispositivo legal las planificaciones de actividades de formación, capacitación y adiestramiento, y la investigación y transferencia de sus resultados al sector productivo. Este es el fin concreto de introducir este artículo en nuestra carta magna.

El proceso científico ha de ser ostensible a todos los órdenes de la vida y tener como único fin contribuir al mejoramiento de nuestra provincia en forma integral y comunitaria.

Si es impropio dejar al hombre de ciencia librado a su solo esfuerzo personal, es igualmente impropio que ese esfuerzo vaya encaminado a la sola satisfacción del investigador y no sea encauzado a servir a la comunidad. El Estado no puede ser indiferente a la ciencia y a la técnica, pero la ciencia y la técnica tampoco pueden ser indiferentes al bien común.

El ejercicio de esa función eminentemente social, queda asegurada mediante el doble juego del auspicio a los investigadores y la racionalización y coordinación de sus trabajos.

El Estado promoverá la formación de investigadores, prestándoles asistencia técnica y económica, exaltando el valor de su misión en la comunidad y protegiéndolo con una adecuada legislación, a fin de que puedan dedicarse a sus tareas específicas sin verse perturbados por ninguna clase de preocupaciones subalternas.

El cumplimiento de este objetivo, que abre un campo de grandes posibilidades a la ciencia y a la técnica, comprende asimismo la formación de un personal auxiliar apto para secundar eficazmente a los hombres de ciencia y el estímulo necesario a los estudiantes y a los graduados que tengan vocación de investigadores.

El país debe contar con su propio capital científico. Este capital está formado por el cúmulo de conocimientos y elementos útiles actuales y por los técnicos y científicos que, basados en ellos, contribuyan a su elaboración y desarrollo.

Todos estos enunciados que acabamos de citar no son nuestros. Tampoco son originales, pues ya fueron expuestos y desarrollados por

Juan Domingo Perón en ocasión del Segundo Plan Quinquenal. Se lo debíamos a la provincia y a los bonaerenses.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: ante todo es mi intención dejar aclarado nuestro deseo de compartir los argumentos del diputado convencional preopinante en cuanto al clima de cordialidad y respeto que ha imperado en los trabajos de comisión, lo que nos halaga profundamente.

Para seguir con el orden que se ha dispuesto, voy a exponer la misma cuestión que el diputado convencional Basail, suscribiéndola en un ciento por ciento.

Para darle continuidad a los argumentos que ha esbozado el diputado convencional preopinante, es necesario darle una mayor continuidad y profundidad al artículo que vamos a incorporar a la Constitución de la Provincia.

Nosotros hemos ido un poco más allá en los argumentos y en las decisiones con relación a la incorporación de la ciencia y la tecnología a dicho instrumento normativo.

El artículo a incorporar establece que «El Estado garantiza en todo el territorio de la Provincia la promoción de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, estimulando y potenciando las vinculaciones de la ciencia y la técnica con la educación, el trabajo y la producción, a fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que priorice la calidad de vida de la población.»

Esto debe ubicarse en un escenario mundial de este fin de siglo que está signado por profundas transformaciones de carácter estructural. Asimismo aspiramos a la transnacionalización de la economía, globalización y especialización de los mercados, interdependencias productivas, conformaciones de nuevos bloques regionales y, en especial, consolidación de un nuevo paradigma tecnológico.

La humanidad transita, en este sentido, una etapa revolucionaria debido a los acelerados avances en los diversos campos de la ciencia.

Los impactos son múltiples y abarcan al conjunto de las actividades económicas, productivas, sociales y culturales.

Nosotros no permanecemos ajenos a sus

consecuencias ya que las nuevas tecnologías son globalmente invasivas. Afectan y reconvierten todas las actividades humanas, incluso, actividades tradicionales como la agropecuaria, de especial interés para nuestra región.

Es evidente, entonces, que las viejas formas productivas como abundancia energética, mano de obra y recursos naturales, se encuentran a la zaga y a la deriva de las formas de producir.

Aquel mundo dividido entre los productores de materias primas y los manufacturadores, está empezando a cambiar.

Las ventajas comparativas estáticas de la anterior división de actividades pierde relevancia. Ahora, cada vez más, las ventajas competitivas y dinámicas son fabricadas por el hombre en base a los adelantos organizativos, gerenciales y técnicos.

La experiencia mundial, en este sentido, es rotunda. El crecimiento de los países está inexorablemente ligado a la producción de bienes y servicios con un alto valor agregado, es decir, incorporación creciente del saber y el conocimiento a los procesos productivos.

La innovación tecnológica y el aumento en la calidad de la mano de obra, debido a la inversión en educación, han sido los factores explicativos del crecimiento económico de los países avanzados.

Ese debe ser nuestro camino si es que queremos construir una estructura productiva sólida, dinámica y competitiva. Una estrategia para mejorar la productividad y competitividad requiere necesariamente de una sostenida y selectiva incorporación del patrón tecnológico que hoy se está gestando en el planeta.

Pero estos objetivos no dependen exclusivamente de la acción de las empresas libradas al juego de los mercados. El rol del Estado en este sentido, es primordial.

El Estado debe fortalecer el desarrollo del conocimiento, alentar un desarrollo tecnológico autónomo, tornar eficientes los diferentes niveles del sistema educativo, mejorar la calificación de los recursos humanos, promover, en síntesis, nuevas redes que relacionen al sistema científico y tecnológico con el resto de la sociedad, en especial, con el sistema productivo.

Hasta el momento, la acción del estado en este plano ha dejado mucho que desear, especialmente por su concepción centralista y pa-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

ternalista. A través de ello, el Estado ha descartado la realización de proyectos institucionalmente innovativos que emerjan desde la propia comunidad laboral, empresaria, tecnológica y educativa.

Así como una industria diversificada resulta menos vulnerable que la que produce el único bien para un solo mercado, el sistema de relaciones entre educación, ciencia, técnica y sector productivo, debe ser innovativo, complejo y diverso en cuanto a sus posibilidades, sus actores y su fisión de futuro.

La magnitud de las respuestas necesarias para afrontar los desafíos productivos y tecnológicos, demandan una participación de una gran diversidad de actores. Existe al respecto diferentes estrategias alentadoras de cooperación entre el sector público y el privado para la generación de un saber productivo local. En esta dirección debemos dirigir todo nuestro esfuerzo.

La realidad de nuestra Provincia y de la Argentina toda, demuestra que si no se llevan a cabo acciones tendientes a lograr una capacidad científica y tecnológica propia e independiente, no se podrá acceder a ningún margen de autonomía en la escena internacional.

El control de la ciencia y la técnica significará, nada más ni nada menos que la potestad para la distribución del poder, del ingreso y de crecimiento.

En este sentido, la transformación de nuestro territorio debe ser visto como un proceso global, participativo, democrático, dinámico y comprendido con la cultura del trabajo productivo.

Para finalizar, debemos tener muy en cuenta que las diversas formas de crecimiento socioeconómico no dependen tanto de los recursos físicos con que se cuente en el haber, sino más bien en la comprensión de los rasgos esenciales que definen el nuevo paradigma productivo y que son, en definitiva, las dimensiones relevantes del mundo por venir.

La complejidad creciente de las sociedades, la aceleración de los procesos de cambio en el orden mundial, el trastocamiento de la realidad por los continuos avances científicos y tecnológicos, la explosión informativa y comunicacional, etcétera, constituyen un conjunto de impactos que van transformando estructuralmente los rígidos esquemas de organización,

de producción y de consumo de las diversas sociedades mundiales.

Las nuevas tecnologías (electrónica, informática, biotecnología, nuevos materiales, etcétera) por su carácter invasivo, afectan y reconvierten todas las actividades humanas, incluso actividades tradicionales como la agropecuaria, de especial interés para nuestro país.

Ahora bien, ¿cuál es la real incidencia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico de los países? Los estudios económicos de las últimas décadas señalan que el crecimiento de los países no es explicable sólo en términos de los insumos de las teorías clásicas: el capital y el trabajo. La innovación tecnológica y el aumento en la calidad de la mano de obra, debido a la inversión en educación, han sido los factores explicativos del crecimiento económico. La divergencia en el aumento de la productividad entre los países desarrollados y los países en desarrollo puede ser explicable en términos de estas variables.

Al respecto, algunos de los trabajos más serios sugieren una fuerte correlación entre la innovación tecnológica y el crecimiento económico, ya que ésta sería responsable, por ejemplo en Estados Unidos del 40 por ciento del aumento total del ingreso nacional per cápita entre 1929 y 1957. Por otra parte, estudios con fechas posteriores han ratificado porcentajes aún más elevados. En general, se tiende a aceptar que en los países desarrollados cada aumento en un punto del Producto Bruto Interno corresponde entre un 70 y un 80 por ciento al desarrollo de innovaciones tecnológicas.

La aplicación de los conceptos de industrias de alta, media y baja tecnología permite una mejor aproximación al modo en que la incorporación del cambio tecnológico se traduce en mayor desarrollo económico. Según la OCDE, las industrias de alta tecnología son aquellas que invierten en investigación y desarrollo valores superiores al 4 por ciento del valor de la producción, las de mediana tecnología son las que invierten entre un 4 y un 1 por ciento, y las de baja tecnología se definen por una inversión inferior al 1 por ciento.

Según la información disponible del año 1985, los estudios realizados indican que la estructura de la composición del Producto Bruto Interno argentino y la media del Producto

Bruto Interno de los países de la OCDE no muestran mayores diferencias respecto a como se distribuyen las industrias de alta, media y baja tecnología. Sin embargo, esa distribución diverge al analizarse la composición de las exportaciones. Por ejemplo, las exportaciones de las industrias de alta y media tecnología suman el 19 por ciento en el caso argentino y el 60 por ciento de las exportaciones en los países de la OCDE, es decir, son tres veces superiores en estos últimos países.

Las exportaciones argentinas se hallan concentradas en industrias de baja tecnología, existiendo en este rubro una fuerte tendencia a exportar en sectores como alimentos, cueros y calzados, hierro y aceros, etcétera. Las tendencias registradas en los últimos años indicarían una mayor regresión en la composición de las exportaciones argentinas, dado el creciente incremento de la participación de las materias primas en el comercio exterior.

Cabe entonces interrogarse acerca de cuáles son las potencialidades que los países en desarrollo disponen para desplegar el cambio tecnológico en sus economías. Al respecto, resulta relevante comparar los recursos asignados en investigación y desarrollo por los países según el desarrollo alcanzado. Con respecto a los gastos en investigación y desarrollo el grado de asimetría es tal que, por ejemplo, un país como Alemania Federal invierte casi cuatro veces más que toda América Latina. En tal sentido, es posible demostrar que existe una fuerte correlación entre el grado de desarrollo alcanzado por un país, medido a través del Producto Bruto Interno/habitante, y los gastos en investigación y desarrollo.

Si bien existen diversos indicadores para medir los resultados de la inversión en investigación y desarrollo, uno de los más demostrativos en esta actividad es el número de patentes de invención obtenidas por cada país. La distribución de las patentes mundiales en los países desarrollados y los países de América latina manifiesta también fuertes grados de asimetrías. Un país como Alemania Federal triplica a los países de América latina en el número de patentes solicitadas. Sin embargo, si se considera las patentes solicitadas por residentes la relación se sextuplica. En este último aspecto, puede verse que las patentes solicitadas de residentes son mayoritarias en

los países desarrollados y minoritarias en los países en desarrollo.

En definitiva, según los indicadores analizados resulta posible establecer algunas conclusiones. Primero, existe una alta asimetría en el campo de la investigación y desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, tanto en el nivel de los recursos suministrados al desarrollo tecnológico como en el de los resultados obtenidos. Tales asimetrías han sido motivo de múltiples reclamos para que los países desarrollados cooperen mediante el establecimiento de flujos tecnológicos que permitan a los países en desarrollo mejorar la calidad de vida de sus pueblos.

Sin embargo, la experiencia de la última década pareciera indicar un camino inverso, puesto que la creciente privatización de los conocimientos ha obrado restringiendo dichos flujos. En las sociedades contemporáneas no es posible un desarrollo de los países sin un simultáneo desarrollo de la ciencia y la tecnología y viceversa. Por lo tanto, creemos necesario postular la necesidad de encarar un modelo de desarrollo sustentado, fundamentalmente, en la innovación tecnológica, el cual debe estar acompañado de las pautas mencionadas anteriormente, de modo que garantice una sustancial mejora en la calidad de vida de la población.

El logro simultáneo de los objetivos de reconvertir las estructuras productivas, de manera de aumentar la riqueza generada, y de avanzar en la dirección de una mayor igualdad social a través de un sostenido mejoramiento en la distribución de la renta nacional, tiene por supuesto una política de integración en el mundo sobre la base de mejorar la competitividad internacional de los bienes y servicios producidos por nuestra estructura económica...

Una estrategia de mejorar la productividad y competitividad requiere necesariamente de una sostenida y selectiva incorporación del patrón de cambio tecnológico que hoy se está gestando en el planeta.

Una consideración sistémica de este objetivo supone que tal logro no depende exclusivamente de la acción de las empresas libradas al juego de los mercados, sino el reconocimiento de la concurrencia de un conjunto más amplio de factores. Entre otros, el rol del Estado provincial y municipal en la mejora sustancial y

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

transformación de los sistemas educativos y su interrelación con el sistema productivo y, a su vez, los esfuerzos realizados en el desarrollo de un sistema científico tecnológico capaz de generar las tecnologías apropiadas o su adquisición en las condiciones óptimas posibles para generar bienes y servicios de mayor valor agregado.

El análisis de la experiencia mundial en materia de modelos de desarrollo industrial sustentados en la innovación tecnológica señala que no existen demasiadas alternativas al respecto.

En principio, se carece de una masa crítica de científicos y tecnólogos en áreas de punta, salvo contadas excepciones, que interactúen con un grupo de empresas innovadoras con fuerte vinculación internacional.

En segundo lugar, carecemos de poderosas empresas transnacionales de origen local que puedan motorizar un desarrollo tecnológico propio de envergadura, sobre el cual montar una reconversión productiva global.

En tercer lugar, tampoco resulta aplicable un modelo basado en el desarrollo de un complejo industrial militar por varios motivos. Entre otros, por razones de principios y porque es necesario apostar a un orden mundial dominado por la paz entre las naciones.

En cuarto lugar, es posible reiterar un modelo de desarrollo sustentado en medidas proteccionistas de la industria local acompañado de una incorporación tecnológica imitativa de los avances ocurridos en el exterior. Es este el modelo que han adoptado algunos países como la India, Brasil y China.

¿Qué caminos entonces recorrer? La falta de inversión de riesgo en el país del sector privado -en particular, en investigación y desarrollo donde el sector privado participa con solo el 5 por ciento del total-, señala la necesidad de dotar a la estructura económica de una serie de instrumentos tendientes a revertir esta situación. En particular, resulta evidente el hecho de que el Estado ha de tener necesariamente un rol protagónico, no solo en el diseño de políticas, sino en su implementación, puesto que el sistema científico tecnológico depende institucionalmente del Estado.

Finalmente, la realidad de nuestro país demuestra, que si no se llevan a cabo acciones tendientes a lograr una capacidad científica y

tecnológica propia e independiente, no se podrá acceder a ningún margen de autonomía en la escena internacional. El control de la ciencia y la tecnología significa la potestad para la distribución del poder, del ingreso y del crecimiento.

Sin una capacidad científica y tecnológica propia no es posible hablar de progreso y desarrollo autónomo. Actualmente no tiene sentido divagar sobre los aspectos técnicos o científicos de manera independiente, dada la estrecha relación e interacción entre ciencia y técnica, sistema educativo, procesos económicos, sociales y políticos. El cambio y la transformación de nuestro pueblo debe ser visto como un proceso global, ya que tratar sus diferentes aspectos por separado, es la mejor forma de equivocarse en el análisis y por ende equivocarse el camino en el campo de la acción concreta.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sunde.

Sr. Sunde - Señor presidente: Lo expresado por el señor diputado convencional Basail es cierto. En esta comisión ha habido una buena relación entre los integrantes de los cuatro bloques. Lo que sí quiero subrayar es lo siguiente: hubiera sido nuestro deseo, teniendo en cuenta los nuevos derechos, que en el tratamiento de los mismos si hubiera desarrollado en la comisión el debate que realmente merecen estos puntos a incorporar a la Constitución provincial.

Desde el inicio mismo, nos hemos podido reunir la Unión Cívica Radical, el Frente Grande y el MODIN, es decir, no hemos funcionado los cuatro bloques para el tratamiento de todo ello, cosa que lamentamos pero esa es la realidad que hemos tenido que vivir.

Ciertamente, y también debemos decirlo, creemos que los convencionales del Partido Justicialista han estado condicionados por el artículo 110, lo cual no les ha permitido que las cosas hubieran sucedido según nuestros deseos.

Quiero referirme especialmente al aspecto que tiene que ver con la política económica. La economía social y la competencia económica tienen que ver con un espectro mucho más importante, teniendo en cuenta que en estos

días hemos incorporado puntos importantes a nuestra carta magna referente a lo que llama la economía social. Quiero recalcarlo por lo siguiente: no es difícil ver en este momento en la arena política las posiciones que se toman con respecto al mismo plan económico del gobierno de la Nación, que está apuntalado por el de la Provincia.

Se habla de la ley de convertibilidad y de este esquema económico. En este sentido, los resultados, ciertamente, no son lo deseados, por lo menos según nuestro enfoque. Si afirmamos el concepto de que la estabilidad es lo primordial, nadie puede no estar de acuerdo con ello; pero si lo analizamos desde el punto de vista de la ley de convertibilidad, tenemos que saber bien hacia dónde apunta y hacia qué es funcional esta ley de convertibilidad que es y aparece como un éxito.

Nosotros entendemos que, desde su inicio, dicha ley apuntaba a parar la inflación y a la estabilidad real, pero eso no se ha dado. Lo que se ha dado, simplemente, es la estabilidad con respecto a la moneda, la estabilidad cambiaria, en donde un peso equivale a un dólar. Pero tenemos que reafirmar que a lo mejor estamos manteniendo la base monetaria y la estabilidad en función de aquel dicho que tiene actualidad: «las joyas de la abuela», así como tenemos que revisar si realmente este proyecto tiene que ver con una mayor productividad y con la asignación de mayores recursos. Quede claro que, si esta estabilidad es genuina, nosotros la vamos a apoyar.

Dentro de este contexto y de lo que nosotros entendemos debe ser incorporado a la Constitución provincial, porque en la práctica esto está reconocido de hecho, quiero referirme a las entidades intermedias, específicamente al cooperativismo.

Nosotros entendemos que dentro de esta política económica de gobierno del mercado se está dando una concentración económica que está avanzando tal como lo vemos hoy. Vemos que hay un avance de individualismo.

Ante ello, queremos rescatar, más que nunca, la necesidad del cooperativismo. Y en este sentido, en relación con el despacho de la mayoría, creo que le falta -y esa sería una moción- agregar algunas palabras al último párrafo; después de donde dice: «Asimismo, fomentará la organización y desarrollo de las

cooperativas y mutuales» hay que añadir «otorgándoles un tratamiento tributario y financiero acorde con su naturaleza.»

Esto tiene que ver con lo que sabemos perfectamente quienes estamos en las empresas cooperativas. Sabemos perfectamente que a veces hay colisión dentro de la interpretación de la ley de cooperativas. También tenemos dificultades con la introducción de algunas normativas para algunos organismos.

Y me voy a referir con respecto a un caso pero puede haber más. Los bancos cooperativos en este momento tienen que manejarse con la ley de entidades cooperativas y a su vez por las normativas del Banco Central que no tienen en cuenta la ley de cooperativas en el aspecto de la capitalización. Las tratan como sociedades anónimas y acá realmente decimos que hay un problema en el cual no juega sólo la interpretación de vulnerar leyes. Si esto del cooperativismo lo introducimos en la carta magna, con el agregado propuesto, podríamos darle en este caso un amparo mayor para la discusión y aclaración de este aspecto ante el Banco Central.

La otra cuestión es con respecto a las economías regionales. Hoy al campo argentino no se le escapan las dificultades que tienen con el crédito y las que tienen que ver con las entidades de base entre las cuales la segunda empresa que tiene el productor, en este caso es la asistencia de las cooperativas.

Hace pocos días hubo una reunión extraordinaria en Pergamino de tres cooperativas entre las que se está analizando el cambio de la figura jurídica. Sabemos que no se puede transformar de cooperativa a sociedad anónima y al respecto, la respuesta es que las sociedades anónimas desde los bancos privilegian a las cooperativas. Esto nos preocupa.

El análisis que hacemos de la situación global es defender la cooperación, no sólo por el principio solidario pluralista y democrático sino porque en este momento para los sectores de menores recursos que resultan más afectados por esta política económica, el cooperativismo es fundamental.

Sabemos que hay propuestas de reconversión, pero lo que decimos es que si la reconversión no es asociada y tiene que caer en el aspecto de ser gobernada por el mercado, esa reconversión no es posible porque el que

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

se reconvierte en la primera etapa tiene dificultades. Queremos llevar ejemplos concretos. Cuando aquí se debatió arduamente las diferentes posiciones con respecto al artículo 110, mis amigos de la bancada justicialista sostenían que se necesitaban cuatro años más para el gobierno de Duhalde, para poder concretar un proyecto. Y yo digo: si es así, los que realmente están afectados por esta política económica, los que no ven que este proyecto les correspondería tendrían que decir lo contrario. Es decir, que quisiéramos que Duhalde no continúe por cuatro años más porque si sigue así no queda «ni el gato» en las economías regionales.

Esto lo decimos con el mejor ánimo y para colaborar, porque si reiteramos lo que decíamos al principio, de qué forma sostenemos la estabilidad?

El producto bruto interno que teníamos hace cinco años era de 50.000 millones de dólares y hoy tenemos 280.000 millones de dólares. Esto no significa que hay más producción de bienes. La política económica con la ley de convertibilidad, con las dolarizaciones lleva a una inflación en dólares.

Puedo dar pocos ejemplos pero en cuanto a los insumos agropecuarios. una bolsa de semilla de maíz estaba entre 40 y 60 dólares y hoy cuesta entre 120 y 150 dólares. Con respecto a los automotores, una pick up en 1988 estaba 8.500 dólares y hoy está en 30.000. Esto no se compra todos los días pero es la realidad económica. Esta política económica dolarizada e inflacionaria en dólares, no lleva a la economía que hoy tenemos. Las privatizaciones con las que están sosteniendo la estabilidad.

Cuando me refería a las joyas de la abuela, recordaba que en una época lejana pero no tanto, cuando estaba abarrotado el Banco Central con lingotes de oro, había 1.500 toneladas de oro y 2.700 millones de dólares.

Eso a valores de hoy no era menos de 90 mil millones; todo eso en ocho o nueve años desapareció. Hubo inversiones en lo social, pero hoy no vemos que sea así.

No somos tan entusiastas de la ley de convertibilidad, en su vinculación con la economía. Estamos de acuerdo con una ley de convertibilidad, pero que apunte a lo productivo y a lo social.

Señor presidente: al hablar de estas cues-

tion no sólo quiero recordar sino ubicar el aspecto referido a las privatizaciones. Creo que más que revisarlas debemos revisar las tarifas. Los que estamos en el interior, los que realmente utilizamos más el teléfono advertimos que desde 1989 la tarifa telefónica aumentó, antes de las privatizaciones, el 1.170 por ciento. No ignoro que para que sean eficientes las empresas que han tomado lo que era Encotel - tanto Telecom como Telefónica- deben contar con recursos.

Con un producto bruto interno de 280 mil millones de dólares ¿quién tiene la renta de ellos: los productores agropecuarios, los industriales, los comerciantes? No; los 17 grupos económicos concentrados. Ellos són los que más se favorecen.

Ciertamente, somos devotos impulsores de un aumento del producto bruto, pero encaminado a la producción de bienes.

En este aspecto, también, al querer recurrir a la posición del Frente Grande, debo referirme a las Pymes, a la cooperación, donde los que hablamos de reconversión tenemos un enfoque distinto de la política económica hoy.

De cualquier forma, con todo respeto, les decimos a las cuatro bancadas -fundamentalmente, al justicialismo- que en el punto del cooperativismo tenemos que apuntar a ese párrafo que queremos anexas a la propuesta y proyecto de la mayoría, que he leído: hay que otorgarle un tratamiento tributario y financiero de acuerdo a su naturaleza, lo cual es fundamental en esta etapa.

Puedo reconocer que desde el Ministerio de la Producción de la Provincia hay esfuerzos en este sentido. también desde la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el INTA, respecto a proyectos de cambio rural, del cual soy impulsor desde el movimiento cooperativo. Estoy de acuerdo en que, si no hay asistencia desde el Estado, esto irá al fracaso. Lo debemos tener en cuenta para salvar a los habitantes de la provincia de Buenos Aires, a fin de que no se vayan a las quiebras masivas. Quiero abogar por ello porque es justicia social.

Soy productor agrícola y defensor de la justicia social y lo derechos sociales, pero no me asignan ningún derecho social. Cuando me fundo no me indemnizan ni me resuelven el problema. También hay que tener presente el derecho del productor, al que se lo puede

defender, pero Cavallo dirá que si los productos no pueden salvar su economía, cuando se pide más eficiencia, -además, cuando se importan cerdos y pollos, en este país de economía agraria y de alimentos, perderemos todo y no tendremos futuro.

Para terminar, voy a dejar un trabajo por escrito para que se incorpore al diario de sesiones, a fin de no alargar más esta exposición, porque se va agotando el tiempo y hay convencionales que se quieren expresar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Felipe Brianti.

Sr. Brianti - Señor presidente: el que habla formó parte de la Comisión de Nuevos Derechos y de Poder Judicial. Esta última comisión aconsejó la incorporación de un artículo sin número cuya redacción es la siguiente: «A la tutela judicial: el acceso al servicio de justicia es irrestricto. El Estado asegura la tutela judicial continua y efectiva para todos sus habitantes sin distinción alguna, la gratuidad de los trámites y de la asistencia letrada para quienes carezcan de recursos, la inviolabilidad de la defensa en juicio, el debido proceso en cualquier fuero judicial y el pleno acceso a la jurisdicción y la tramitación de los procesos sin dilaciones ni ritualismos indebidos. La inobservancia de tales principios constituye una falta grave en el desempeño de la función judicial.» (ver página 1525 del cuadernillo del orden del día número 7).

Sucede que el tema del acceso a la Justicia fue desplazado a la comisión de derechos sociales que incorporó como inciso 11 de un artículo sin número, el derecho al acceso a la Justicia, bien que con otra redacción que no incluye el principio del derecho a una justicia continua, sin dilaciones indebidas.

Sin perjuicio de que, en esencia, se compartan los fundamentos de este despacho, la Comisión de Nuevos Derechos propone el siguiente texto que, por las razones que daré más adelante, me permito aconsejar apruebe la honorable Convención.

Derecho a la tutela judicial: La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la Justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes

carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos, en todo procedimiento administrativo o judicial.

«Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas, cuando sean reiterados, constituyen falta grave.»

Se entiende dilaciones e indebidas de los magistrados y funcionarios, pues estamos hablando de la obligación del Estado provincial de asegurar a los habitantes una justicia rápida y eficaz.

El acceso a la Justicia es un derecho que apareció en los siglos XVIII y XIX es decir, a partir de la Revolución Francesa, evolucionando en los últimos años cada vez con mayor contenido social. Se ha dicho, con razón, que es el principal de los derechos humanos ya que sin la posibilidad de la tutela judicial, aquellos pronto se tornarían ineficaces, sin vigencia alguna, pues no habría forma civilizada de impedir su avasallamiento.

En los comienzos de la edad contemporánea y hasta no hace muchos años, nadie se planteaba que para acceder a la Justicia era necesario contar con medios económicos de los que muchos carecían. Era el tiempo del racionalismo y se consideraba que el legislador había organizado la jurisdicción bastando que todos tuvieran el derecho de ser oídos en juicio. La misión del Estado era la de imponer sanciones a quienes obstaculizaran el ejercicio de ese derecho. La posibilidad de un verdadero y real acceso, tanto para pudientes como para pobres, en el marco de aquel individualismo, no era un tema a resolver por el legislador. Ese era un ámbito extraño al jusnaturalismo en el que el Estado no debía penetrar. El individuo tenía la posibilidad de resolver en condiciones de igualdad sus necesidades económicas y nada tenía que hacer el legislador en ese aspecto.

En los últimos años se comenzó a advertir que la igualdad sólo reinaba en un plano teórico. La realidad mostraba, en cambio, que los hombres no eran iguales, sino que mientras algunos eran ricos y poderosos otros eran pobres y débiles. La existencia de concretos antagonismos entre patrones y obreros, arrendadores y arrendatarios y últimamente entre contaminadores y contaminados, comerciantes y consumidores comenzó a preocupar

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

al legislador y marcó el nacimiento de un nuevo derecho que se conoce como derecho social.

El nuevo punto de vista significa que el legislador debe restablecer una verdadera igualdad, compensando en lo posible las desigualdades sociales que mostraba la realidad, elevando a los débiles a una condición superior más acorde con la civilización presente. Es decir, se comenzó a elaborar un sistema normativo a partir de reconocer la existencia de verdaderas desigualdades, para dar protección al débil contra el fuerte, tratando de equipararlos y llevarlos a una situación de igualdad real. Abandonando así la concepción del jusnaturalismo racionalista, que partía de una base de igualdad ficticia.

La irrupción del llamado derecho social llegó a conmover al mismo proceso judicial. Puso en crisis el concepto tradicional de acceso a la Justicia que significaba la posibilidad ideal disponible para todos los hombres, sin más contenidos.

Desde el nuevo enfoque jusfilosófico, se advirtió que así como no estaban en situación de igualdad para contratar empleado y el patrón, tampoco todos los ciudadanos tenían igualdad de oportunidades de acceso a la justicia principalmente por razones económicas.

En efecto, la Justicia es un servicio caro en el mundo. Se calcula que en Alemania el costo de la defensa insume un 50% del valor del juicio, con dos instancias, tomando como base un monto de 6.800 dólares norteamericanos.

En los EE.UU., donde no rige el principio de la derrota, es decir, que no se obliga a la parte perdedora a abonar los honorarios del abogado del vencedor, en un juicio de daños y perjuicios en el cual la víctima obtiene una indemnización de U\$S 3.000, debe abonar entre honorarios y gastos un 43 % de esa cantidad. En Inglaterra una investigación empírica realizada hace algunos años en cerca de una tercera parte de las encuestas contestadas, los costos fueron en general mayores que la cantidad reclamada, tratándose de reclamos de daños y perjuicios.

Investigaciones actuales entre litigantes franceses llegan a la conclusión que para aquellos que tienen ingresos menores, el promedio del costo del litigio insume no menos del 144 % de sus entradas.

Datos estos proporcionados por los autores

Mauro Cappelletti y Bryan Garth en su obra «El acceso a la Justicia, publicado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata en 1983, quienes a su vez se basan en trabajos de investigadores que son citados en el mismo: (página 24)

En la Argentina el costo del proceso para el litigante vencido puede estimarse en un 65 % aproximadamente.

El costo de la defensa es proporcionalmente mayor en los juicios de menor cuantía.

Siendo escasamente remunerativos se presentan serias dificultades en contar con defensores letrados particulares que asuman el patrocinio en esta clases de juicios, con el agravante que quienes necesitan hacer valer sus derechos pertenecen en la mayoría de los casos a los sectores de menores recursos.

Los juicios de menor cuantía requieren pues una especial atención, para que sea posible la tutela judicial, es decir, señor presidente, que el primer obstáculo a remover, para alcanzar un pleno acceso a la Justicia, es la onerosidad de los juicios.

Pero el problema del acceso a la jurisdicción no se agota con superar el factor costo económico de la defensa. El tiempo de duración del proceso juega también en favor de la inaccesibilidad de los considerados pobres.

En muchos países (por cierto el nuestro no es la excepción) quienes litigan deben esperar dos o tres años hasta que se dicte la sentencia. El ciudadano común, carente de una capacidad económica de espera, debe desistir de la demanda o transigir por mucho menos de lo que había reclamado. Es por eso que con justa razón se ha dicho que la Justicia que no es impartida en un tiempo razonable es, para mucha gente, Justicia inaccesible.

Aun accediendo a la jurisdicción, la desigualdad económica sigue presionando en contra del indigente. Existe lo que Marc Galanter denomina ventajas personales de los litigantes. Expresión que descansa en la noción de que algunos litigantes gozan de ventajas anticipadas, por ejemplo, quien es pudiente tiene posibilidad de acudir a la mejor defensa y puede también soportar la demora judicial. El débil, en el supuesto que pueda afrontar un juicio, tiene menos posibilidades de acceder a patrocinio de la misma calidad. El excesivo tiempo de duración de los procesos constituye pues otro

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

obstáculo, aun cuando el procedimiento sea gratuito.

El acceso a la Justicia y los nuevos derechos

Situaciones especiales se presentan en la actualidad con la explosiva irrupción de los nuevos derechos en el mundo moderno.

Los nuevos derechos requieren un tratamiento diferenciado porque inicialmente no se presenta fácil el acceso a la Justicia cuando se trata de la defensa de los llamados intereses difusos.

Los conflictos entre contaminados y contaminadores, entre productores y consumidores, entre los que quieren preservar el patrimonio cultural y los que lo dañan, además del inconveniente económico, deben sortear el escollo de las estructuras del proceso clásico, que resulta ya antifuncional para dar cabida al curso de los nuevos reclamos. Se hace necesaria una nueva regulación que les proporcione un cauce adecuado.

En primer lugar cuando son encarados en forma individual el costo del proceso constituye un obstáculo importantísimo, agravado por tratarse generalmente de acciones de menor cuantía.

En efecto, el interés difuso es el interés de toda una comunidad o sector. Individualmente, desde un punto de vista económico, no tiene significativa importancia por lo tanto el litigante aislado tropezará con los mismos inconvenientes propios de los juicios de menor cuantía, en donde los costos son desproporcionados en relación al valor económico del litigio.

Por consiguiente, los consumidores y defensores del medio ambiente deberían agruparse para el mejor ejercicio de sus derechos y para equilibrar las desventajas con respecto a poderosas empresas ya sean particulares o estatales. Ya se han organizado en muchos lados asociaciones de consumidores, asociaciones para la defensa del medio ambiente y del patrimonio cultural con suficiente representatividad. Al mismo tiempo cabría prever un sistema de acumulación de acciones para que se adhiera la mayor parte de los integrantes de una comunidad afectada en su interés difuso, como por ejemplo existe en los EE.UU.

El nuevo proceso debe ser expeditivo, porque aquí la lentitud puede acarrear graves

daños irreversibles. Debería ampliarse el alcance de la sentencia para que haga cosa juzgada respecto a toda la comunidad o sector cuyos intereses se hayan visto perjudicados aun cuando algunos o muchos de sus integrantes no hayan participado en el juicio.

Asimismo, será necesario crear organismos con asesorías especializadas para dar solución a problemas de alta complejidad.

Dichos organismos no necesariamente deberían ser tribunales en el sentido clásico, ya que se han experimentado con marcado éxito, comisiones de conciliación y arbitraje como, por ejemplo, el Consejo Público de Conflictos de Estocolmo, con alta especialización que procura conciliar a las partes y de no llegarse a un acuerdo dictan resoluciones que no son vinculantes, pero que tienen un elevado índice de acatamiento (80%).

Residualmente, siempre cabe la posibilidad de acudir a los Tribunales en cuyo caso las actuaciones cumplidas constituyen prueba de gran utilidad. El legislador deberá estar atento a la realidad para dar respuestas puntuales y adecuadas.

Podemos decir entonces que el acceso a la Justicia no es un derecho estático, sino en permanente evolución acompañando las necesidades cambiantes de la realidad social.

La fórmula constitucional que estamos sometiendo a la consideración de la honorable Convención Constituyente tiene la necesaria laxitud ya que, sentando claramente el derecho con carácter de irrestricto, permite que el principio del acceso a la jurisdicción tenga vigencia permanente, dejando sea el legislador quien acompañe a través de la norma la evolución y dé respuestas puntuales a las demandas de la realidad.

Deja, sin embargo, incorporado el principio de la gratuidad del servicio para que puedan acceder a él, todas las personas. Ello así, porque en esta etapa de la evolución ya se ha experimentado y consolidado, creo que irreversiblemente, la gratuidad del servicio para los obreros y empleados en el derecho laboral y para quienes acrediten carencia de recursos en los demás procesos, punto desde el cual ya no cabe retroceder.

Sin embargo, no se considera agotada ni mucho menos la evolución hacia el pleno acceso a la Justicia. Ni siquiera removido totalmente el

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

obstáculo económico con los sistemas vigentes de atención gratuita.

Siempre se presentará un grado de desigualdad que será necesario remover, en tanto la mejor calidad de la defensa sea más accesible para quienes cuenten de los recursos suficientes.

La gratuidad de los trámites y de la defensa en la forma como la incluimos en el proyecto, también es una norma genérica y no un obstáculo a la evolución del derecho.

En tiempos futuros es probable que el legislador deba avanzar en la gratuidad del servicio de justicia hasta que desaparezcan las desventajas ya apuntadas.

En algunos países se está intentando lograr ese objetivo, especialmente durante los últimos años.

Así, en enero de 1912 Francia reemplazó sus disposiciones de asistencia jurídica que databan del siglo XIX sustituyéndolas por un moderno sistema de seguridad social.

En los modernos sistemas ingleses, el litigante puede elegir entre la nómina de abogados que atenderán su caso. La lista es larga porque la retribución estatal resulta suficientemente atractiva para casi todos los letrados.

Suecia permite la opción entre los defensores oficiales o los abogados particulares e incluso extiende la asistencia a la clase media implementando el seguro privado de litigiosidad que abarca casi al 85 % de la población y cubre entre otros riesgos la mayoría de las costas del vencido en juicio.

En síntesis, señor Presidente, estamos diciendo que:

1) La gratuidad allanó, en parte hasta ahora, el camino del acceso a la Justicia. Sin embargo debe evolucionar hacia formas más avanzadas hasta superar todas las desventajas derivadas de la diferente situación económica de quienes litigan.

2) El excesivo tiempo de duración de los procesos dificulta el pleno acceso a la Justicia, porque el litigante carente de una capacidad de espera hasta que se le proporcione una decisión justa, debe transigir en condiciones desventajosas. Esto sucede aun en causas gratuitas. Por ejemplo en el fuero laboral.

3) La reforma que proyectamos establece, entendemos que con el necesario énfasis, un

principio de prontitud apuntando a una justicia expeditiva y eficaz al determinar que la tutela judicial debe ser continua y efectiva y también que «las causas deberán decidirse en tiempo razonable». El retardo y las dilaciones indebidas constituyen falta grave (lo que traería aparejada la aplicación del artículo 172 de la Constitución provincial)

4) Estamos proponiendo una fórmula constitucional de suficiente laxitud para que sea el legislador quien le vaya dando contenido, según las necesidades de la realidad.

5) Entendemos que a través de la Legislatura deberán solucionarse las especiales dificultades que se presentan y se presentarán para acceder a la justicia en el caso de los intereses difusos, también llamados nuevos derechos; como ejemplo:

a) Alentar la formación de grupos permanentes y representativos para la defensa de intereses cuya lesión afecta a toda una comunidad o sector. Por ejemplo, asociaciones de consumidores; de defensores del medio ambiente, del patrimonio cultural, etcétera.

b) Modernizar el derecho procesal instituyendo el principio de la intermediación; procedimientos ágiles, simples y económicos. Fomentando la conciliación, la mediación y el arbitraje. Creando mecanismos de acumulación de acciones para que puedan plantear reclamos en conjunto el mayor número de personas con intereses comunes lesionados, sin perjuicio de que también se constituyan grupos permanentes y representativos extendiendo los efectos de la cosa juzgada.

c) Instituir órganos judiciales especializados.

d) Instalar juzgados vecinales según las necesidades, para atender los juicios de menor cuantía, acercando la Justicia a la población.

Es todo señor presidente, muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sigal.

Sr. Sigal - Señor presidente: es mi intención solicitar brevemente que se tenga en cuenta en el tratamiento de esta sesión los despachos que han surgido por mayoría de la Comisión de Nuevos Derechos, considerando que se ha presentado una situación no común por lo que observo en el transcurso de esta honorable

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Convención, ya que la Comisión de Nuevos Derechos en su sesión del 22 de agosto ratificó los despachos no sintiéndose satisfecha por las resoluciones adoptadas por la Comisión Redactora en mayoría. Entonces, nosotros queremos ratificar el despacho surgido de la Comisión Redactora en minoría.

En este sentido, creo que en el transcurso de esta sesión y antes de que llegue el momento de la votación, sobre la incorporación de los nuevos Derechos, debe existir la posibilidad de subsanar un vacío que se podría presentar en esta reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, dado que el despacho por mayoría de la Comisión Redactora -si bien podemos suscribirlo en términos generales-, lo consideramos sumamente insuficiente.

No deseo abundar en fundamentaciones, pero quisiéramos que se tengan en cuenta un conjunto de ítems analizados por la Comisión de Nuevos Derechos que recibió aproximadamente 60 proyectos de distintos señores diputados convencionales y organizaciones sociales y de bien público, que en esta síntesis producida por la comisión redactora -en mi opinión- no están suficientemente contemplados.

Algunos diputados convencionales preopinantes se han referido a distintos aspectos que estarían ausentes si no producimos esta modificación. Por ejemplo me refiero al tema de «Usuarios y consumidores» que está ampliamente incorporado en la Constitución nacional cuya reforma fue recientemente aprobada.

No quiero extenderme en el tratamiento de este asunto ya que hay varios proyectos y fundamentaciones presentadas en la Comisión que están en manos del conjunto de los señores diputados convencionales.

Creo que hay posibilidades y términos de acuerdo como para que podamos contemplar este derecho en la nueva Constitución.

Junto con esto quiero remarcar que ha habido un proyecto en lo que hace a la defensa de los derechos enumerados en esta Constitución, me refiero a la creación del instituto de defensor del pueblo en la provincia de Buenos Aires. Simplemente lo recuerdo para que podamos considerarlo al momento de la votación.

Otro de los aspectos que quiero remarcar es un proyecto presentado sobre los derechos a la información acerca de los bienes de los fun-

cionarios públicos, que creo ayudaría a poner transparencia y nuevos elementos de una cultura política que, seguramente, todos queremos ir desarrollando a efectos de revertir lo que en el transcurso de estas sesiones se ha dicho: una conciencia compartida sobre el descrédito de las instituciones del estado y de las propias fuerzas políticas.

Considero que estos son algunos de los elementos que deberían tenerse en cuenta cuando votamos el proyecto en una sucesión de 14 ó 15 resoluciones que fueron tomadas en la Comisión de Nuevos Derechos.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: con relación al tema expuesto por el señor diputado convencional Brianti, de tutela judicial, desde ya adelanto el voto favorable de nuestra bancada.

Atento a los sólidos y abundantes argumentos vertidos por el señor diputado convencional Brianti, y a los efectos de agilizar esta sesión, solicitamos que en el diario de sesiones se incorporen nuestros fundamentos acerca de este tema.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento así se procederá.

Sr. Secretario (Rech) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alberto Ramírez.

Sr. Ramírez (Alberto R.) - Señor presidente, señores diputados convencionales: la Comisión de Nuevos Derechos finalmente tuvo temas que se consideró por mayoría, algunos de los cuales fueron habilitados y otros no.

Esto nos lleva a reflexionar acerca de cuestiones políticas de fondo que estaban asentadas en esta Comisión. Cuando tratamos el artículo 110 los 138 diputados convencionales tenían sobre sus bancas toda la presión partidaria y de los medios de prensa, parece que esa fue la cuestión política de fondo y no lo que actualmente vamos a tratar.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

A riesgo de seguir chocando con algunos molinos de viento, entendemos que las cuestiones de fondo son precisamente estas.

Como lo expresara el diputado convencional Sunde, entendemos que las cuestiones de fondo consisten en discutir la economía, el rol del Estado y el rol de la Provincia en materia de ciencia y tecnología. Esa es la discusión política de fondo que es necesario realizar: discutir y garantizar los intereses difusos, es decir, la posibilidad que tienen los habitantes de accionar todos sus derechos en defensa del medio ambiente. Discutir que la actual herramienta para el desarrollo en la ciencia y la tecnología el conocimiento que determina el poder de los estados en todo el mundo, como en todas las épocas de la historia. Antes fue la ITT que derrocó a Allende en Chile y que hoy se llama ATT son las nuevas multinacionales que desde la informática y la computación como nuevos elementos determinan el poder en el mundo.

En la provincia de Buenos Aires la posibilidad concreta del desarrollo de la ciencia y la tecnología tenemos que encontrarla también en la Comisión de Investigaciones Científicas y en el personal capacitado que esta provincia posee para poder llevarlo adelante.

Tenemos una economía provincial que permitiría el pleno desarrollo precisamente en el primer Estado argentino.

No podemos dejar así las cosas, no podemos hacer tampoco que lo que está proyectado en el despacho de la mayoría quede tal como está, sino que necesitamos de cierta operatividad que garantice, en la práctica, el desarrollo en la ciencia y la tecnología.

Por todo ello es que vamos a solicitar la agregación de este párrafo con la esperanza de que el oficialismo entienda su importancia para el desarrollo de nuestra Provincia, y garantizar de este modo el financiamiento de la materia científica y tecnológica.

También es nuestra intención insertar aquí lo que tiene que ver con la cultura y el patrimonio cultural para que así se pueda desarrollar en forma equilibrada no sólo la ciencia y la tecnología, sino estimular y promover el patrimonio cultural de los bonaerenses.

Entendemos esto así porque hablar de tecnología es también hablar de tecnología adecuada a las necesidades del pueblo. Sobre este particular entendemos que por más que

hoy en la Argentina se puedan producir 500.000 freezers u hornos microondas, la verdadera tecnología adecuada al momento sería la construcción de 20 millones de heladeras y cocinas para la gran mayoría del pueblo.

Es evidente que en esta planificación de la ciencia y la tecnología juega un papel preponderante el Estado. Siempre ha sido así, y hay antecedentes históricos sobre este particular.

Cuando se creó la Comisión Nacional de Energía Atómica, se sentaron las bases para un desarrollo propio y adecuado a la época que se vivía en ese momento. Esto es un antecedente.

Hoy estamos frente a un nuevo desafío, por lo que espero que en esta Convención Constituyente asumamos el mismo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: es para referirme brevemente, adhiriendo a la moción que ha hecho el señor diputado Sigal de mi bancada para que consideráramos al momento de votar en las horas previstas por este Reglamento la institución El Defensor del Pueblo y dado que he sido autor y coautor de dos proyectos sobre el tema, a la importancia que tiene la creación de esta institución en nuestra Provincia para la defensa del conjunto de los derechos que se están enumerando en este capítulo de Nuevos Derechos.

Específicamente lo voy a hacer sobre un punto que evidentemente es urticante referido a la injerencia del defensor del pueblo en las fuerzas de seguridad.

Por provenir de una localidad vecina a Tres Arroyos, señor presidente, donde el 1º de enero de 1990 se vivió la triste y desgraciada experiencia de Nair Mostafá, es que oportunamente como concejal de mi localidad y luego ya como convencional constituyente, he presentado distintos proyectos en ese sentido.

A nadie escapa que la Policía de la provincia de Buenos Aires, en un sinnúmero de veces, ha cometido abusos y actos que por omisión han recaído en malas experiencias para la gente de nuestra Provincia.

Usted recordará, señor presidente, que ese desgraciado 1º de enero de 1990 hubo una rebelión popular en un pueblo tranquilo del

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

interior de nuestra Provincia y eso se debió a que en un primer momento, la institución policial no tuvo el desempeño que debería haber tenido.

En más de seis oportunidades, la madre de Nair recurrió a la institución para solicitar la rápida actuación por cuanto no estaba garantizada la seguridad de la niña que no aparecía.

Es por eso, señor presidente, y porque estamos también siendo cobijados hoy en la capital de la Provincia, uno de los pocos lugares en donde funciona una institución de este tipo, que creímos más que necesario la creación de esta institución, de El Defensor del Pueblo para que todos los habitantes de la Provincia tuvieran garantizado el acceso a la defensa de todos los nuevos derechos y también, como decía, por el accionar o por la omisión en todo caso muchas veces, de las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires en nuestro territorio.

Por esos motivos, la moción concreta que formulamos, apoyando lo que decía el compañero de mi bancada, es que cuando se esté tratando el despacho se tenga en consideración la votación de esta institución.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado convencional.

Sr. Montezanti - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

Sr. Montezanti - Señor presidente, señores diputados convencionales: conforme con el orden anticipado por el presidente de la Comisión, me corresponde informar respecto de la solución habida en lo que finalmente es el despacho de la mayoría luego de algunas vueltas reglamentarias que reseñó críticamente el señor diputado convencional Sunde relativas a las así llamadas entidades intermedias.

Pareciera que la tendencia del hombre hacia la asociación es algo tan antiguo como su existencia misma.

Bástenos recordar que De Lorenzo, en su obra «India y Budismo Antiguo», califica al Sherenio asociación de pastores y agricultores, como un orden natural, análogo a la subdivisión

de los hombres en razas o a la subdivisión de los animales o de las plantas en familias, géneros, especies y variedades; y que, por otra parte, el código de Manú se refiere expresamente al régimen de las corporaciones.

A esta altura, es menester precisar los conceptos que manejamos:

¿Por qué «entidades intermedias»?

Existen, en primer lugar, asociaciones, que son conjuntos de dos o más individuos o grupos sociales, unidos y jerarquizados para ejercer en común una actividad no funcional o parafuncional. Por ejemplo, un club deportivo o una mutual gremial.

Existen igualmente comunidades, conjuntos autárquicos de grupos sociales y asociaciones unidos por estructuras orgánicas y orientados por una misma intención directriz histórica.

Comunidades intermedias son federaciones de grupos, asociaciones o hasta comunidades, orgánicamente unidos en función de un interés común.

Para superar esta insoslayable e inexorable heterogeneidad, que llevaría a una enumeración casuística, agobiante y de seguro incompleta, se ha tomado prestado de la Filosofía el término «entidad», derivado directamente de «ente» (todo aquello que es o puede ser)

Se pretende, y sin duda se logra, englobar en este concepto todas estas tan diversas, pero interrelacionadas, agrupaciones sociales.

Lo de «intermedias» es una consecuencia de doscientos años de liberalismo. Porque, en efecto, la praxis histórica liberal comenzó con un esforzado ataque a todo tipo de entidad intermedia, apoyado sobre la premisa de que el Estado no era otra cosa que la resultante de un acuerdo de voluntades interindividuales, en cuya gestión cualquier tipo de intermediación era visto como un disvalor, como un obstáculo para aquella fluida comunicación entre unos individuos libres y soberanos, unidos tan sólo por el fenómeno de la coexistencia social, y la resultante de su acuerdo, que era lo que hoy convenimos en llamar Estado.

La Ley Le Chapellier, en Francia, con correspondientes en toda Europa, es un buen exponente de este fenómeno.

Hizo falta mucho tiempo -y mucha sangre- para que se advirtiera que los individuos aislados, desarraigados, a poco andar perdían todo nexos con el Estado que no fuera el de la

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

sujeción absoluta: que resultaba mucho más sencillo dominar a grupúsculos dispersos e inconexos; que el proceso participativo no se agotaba en un voto periódico para la elección de «mandatarios» que, en seguida, se advertían como auténticos mandadores. Hizo falta experiencia histórica para concluir en que la libertad se conquista con el ejercicio y no con la hueraproclama y en que, hipertrofiada, conduce inevitablemente al cataclismo de la igualdad; como ésta, llevada al extremo, conduce necesariamente a la abolición de la libertad.

También llevó tiempo concluir en que liberalismo y democracia no son la misma cosa; en que, así como, al decir orwelliano, hay algunos más iguales que otros, hay también algunos más libres que otros (y, sin duda, más «liberales»); en que difícilmente un pobre de solemnidad, enfrentado «libremente» a un rico, pueda llegar a acceder al nivel de éste, siéndoles en cambio posibles a muchos pobres asociarse y paliar, así, las miserias de su pobreza, y hasta llegar a condicionar, por lo menos en cierta medida, al rico.

Estas comprobaciones llevaron a los movimientos asociacionistas del siglo XIX cuya brega, trabajosa y sangrienta como se dijo, concluyó en la derogación de la Ley Le Chapelier y de sus correspondientes, tras su abrogación de hecho, y al nacimiento de movimientos políticos contestatarios, apoyados como es obvio, después de este duro proceso, en el principio de la lucha de clases.

Nuestros días -y en esto el peronismo ha tenido algo bastante que ver- se caracterizan por la superación de la lucha de clases, sustituida por los conceptos relacionados de contribución y de solidaridad. Es, pues, coherente, que se propicie la inclusión de una cláusula como la que se pone a la consideración de esta honorable Convención.

Se abandona la concepción atomística de la sociedad política o, por lo menos, se le incorpora la concepción molecular, sin la cual los átomos pierden vigencia y operatividad. Los entes intermedios no son otra cosa que las moléculas que conforman el cuerpo político social. Resultaba necesario, pues, que aparecieran explicitados en la nueva cláusula constitucional.

Porque la ideología liberal caló hondo, y ello se trasunta particularmente en este tipo de

documentos. Todavía en nuestro siglo, juristas de la talla de Kelsen, al identificar al Derecho con el Estado y al reducir aquel a un mero mecanismo formal de creación de normas obligatorias modalizadas por la sanción, han desembocado en sostener que la persona jurídica no es otra cosa que un centro de impu-tación normativa determinado por el orden jurídico positivo; vale decir, que sólo tiene valor jurídico aquello que el Derecho considera así. Desde esta perspectiva, las entidades inter-medias existirían, en una Constitución -carente, como la nuestra, de carácter fundamental- sólo porque ésta acuerda proclamarlas o, si se quiere, reconocerlas.

No es esto lo que quiere significar la cláusula que se pone a consideración de la honorable Convención. Al decirse que la Provincia reconoce la existencia de las entidades intermedias, no se pretende consagrar nada o crear nada que ya no estuviera en el cuerpo social, sino simplemente rendirse -el legislador constituyente- ante una realidad incontrastable como es la existencia y positivo valor comunitario de este tipo de entidades. Y enfatizarla, para prevenir tentaciones absolutistas que, por vía de su cuestionamiento o relativización, pretendiera destruir nuevamente los tejidos conectivos necesarios para mantener la entereza y plenitud del cuerpo social. Es éste el significado que debe asignarse al verbo «reconocer» usado en el despacho mayoritario: ameritar una funcionalidad y rendirse gustosamente ante su vigencia.

Si se atiende a la dinámica social, al carácter evolutivo que estas entidades, como organismos sociales regidos por mecanismos análogos a los biológicos, revisten, se comprenderá porqué el despacho no ha incursionado en enumeraciones fatigosas y, como se ha resal-tado, inevitablemente incompletas o riesgosas de anacronismos, limitándose a señalar aquellos aspectos de su actividad que resultan relevantes para el superior interés de la Provincia, por razones tan obvias que tornan ociosa su explicación.

Sólo se ha abandonado esta guía en casos en que se juzgó necesaria una cierta cristalización, que interesa al superior interés actual de la Comunidad. Porque, si bien una Constitución tiene -y debe tener- cierta pretensión de intemporalidad relativa, debe también, en pri-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

mer lugar, pretender regir para las circunstancias concretas del momento histórico en que comienza a hacerlo.

En este sentido, se encuentran los antiguos Colegios de las profesiones liberales, aquéllos que tan activamente participaron en la creación de lo que Hilaire Belloc llamó «el Estado Distributivo» y que caracterizó con los siguientes rasgos: «Una sociedad en que la mayoría determinante de las familias poseía capital y tierra, en que la producción se hallaba regulada por corporaciones autárquicas de pequeños propietarios, en que no se conocían la miseria y la inseguridad de un proletariado»; transplantables analógicamente a la nueva sociedad desiderata.

Similar criterio primó en lo que hace a las cooperativas, por su papel fundamental en aquel proceso ya descripto de revalorización del papel fundamental de las entidades intermedias en el Estado democrático posliberal limitándose a señalar aquellos aspectos de su actividad que resultan relevantes para el superior interés de la Provincia, por razones tan obvias que tornan ociosa su explicación.

Sólo se ha abandonado esta guía en casos en que se juzgó necesaria una cierta cristalización, que interesa al superior interés actual de la comunidad, porque, si bien una Constitución tiene, y debe tener, cierta pretensión de intemporalidad relativa, debe también en primer lugar pretender regir para las circunstancias concretas del momento histórico en que comienza a hacerlo.

En este sentido se encuentran los antiguos colegios de las profesiones liberales, aquellos que tan activamente participaron en la creación de lo que Hilaire Belloc llamó «El Estado Distributivo» cuyos entes y rasgos caracterizados son trasplantables por analogía a la nueva sociedad deseada.

Similar criterio primó, y en esto me complazco en señalar coincidencias con lo expuesto por el señor diputado convencional Sunde, en lo que hace a las cooperativas por su papel fundamental en aquel proceso ya descripto de revalorización del papel fundamental de las entidades intermedias en el Estado democrático post liberal.

Si bien la coincidencia, señor presidente, llega hasta aquí por cuestiones y consideraciones que exceden mucho a la mera coyuntura

política circunstancial, consideramos que la Constitución no es el ámbito adecuado para incluir precisiones demasiado concretas, que son resorte exclusivo y excluyente del legislador.

Nada más (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor, para una aclaración.

Sr. Schor - Señor presidente: con relación a la primera parte del artículo y coincidiendo con los lineamientos generales del mismo, nosotros proponemos algunas modificaciones en su redacción que creo que mejoran su sentido.

En tal sentido, proponemos que el artículo quede redactado, en su primera parte, de la siguiente manera: «La Provincia reconoce a las entidades intermedias representativas de las actividades culturales, gremiales, sociales, económicas y deportivas, garantizando el pleno desarrollo a la Constitución y desenvolvimiento de instituciones, colegios y consejos profesionales sobre la base de una organización pluralista y democrática.»

Con relación a la segunda parte del artículo, coincidimos con los fundamentos del convencional Sunde y adherimos a la redacción que, asimismo, fomenta la organización y desarrollo de las entidades cooperativas y mutuales, cuya función social se reconoce otorgándoles tratamiento tributario y financiero de acuerdo a su naturaleza.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Elsa Carranza.

Sra. Carranza - Señor presidente, señores diputados de esta honorable Convención: si repasamos los diarios de estos últimos días, especialmente de esta última semana, podemos ver que en las primeras páginas -generalmente, en las páginas intermedias y últimas- están apareciendo titulares y noticias que son indicadores de la política de destrucción que se está llevando a cabo en el sector de ciencia y tecnología. Esto tiene que ver con uno de los temas que tramos hoy, en este recinto.

Voy a hacer una breve referencia al mismo y solicito al señor presidente -dada una razón

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

objetiva que es el escaso tiempo con que contamos- que por Secretaría se incluya el texto de mi intervención.

Entendemos -tal como lo han hecho otros diputados que hablaron previamente sobre el tema- que el futuro económico de la Argentina se asienta, en buena medida, en su forma de inserción en la economía internacional, es decir, en la competitividad internacional.

Dudo que esta sea la forma de inserción de la Argentina en la economía internacional, pues tiene una relación directa con el desarrollo de una política científica y tecnológica propia. Entiendo que es un principio casi elemental de la economía, pero viendo que el tema ni siquiera fue considerado en el proyecto de educación que, finalmente, se aprobó en este recinto - pese a la relación directa que existe entre la educación y la formación en ciencia y tecnología-, insistimos en que en la Constitución provincial debe ser incluido el tema en la forma más amplia posible, tal como lo solicitara el señor diputado Ramírez, que habló hace unos instantes.

Insisto en que el tema debe figurar en el texto de la Constitución provincial que aprobemos, a efectos de dar pie para que se debata a fondo y democráticamente en nuestra Provincia.

Este debate democrático sobre el tema de ciencia y tecnología permitirá definir el aporte que la provincia de Buenos Aires debe realizar y el rol que debe cumplir, para la definición y ejecución de la política científica y tecnológica que nos demos en el país.

Hablar de ciencia y tecnología no es hablar de una abstracción. Detrás de ese gran tema está la forma, concretamente, en la que hombres y mujeres, chicos y viejos puedan o no vivir en nuestro país, en el futuro.

Yo me permito traer a este recinto las palabras de Eva Perón -lo tenía pensado como el final de mi exposición de hoy- porque muchas de sus palabras entraron de distintas formas en el debate en estos días.

Me voy a permitir parafrasearla, pero ella dijo exactamente: existen en el mundo naciones explotadoras y naciones explotadas. Yo no diría nada si se tratara solamente de naciones, pero es que detrás de cada nación que someten los imperialismos hay un pueblo de esclavos, de hombres y mujeres explotados. Parafraseando estas palabras puedo decir que detrás de cada nación científica y tecnológicamente dependiente hay una nación económicamente dependiente; detrás de cada nación económicamente dependiente, como dije, están hombres y mujeres que sufren la marginación, la desocupación. Hombres y mujeres que pagan con su salud y su vida, el atraso y la miseria. Hombres y mujeres, -y me voy a permitir usar las mismas palabras que utilizó el presidente de nuestro bloque, el diputado convencional Rodil- que violado sus más elementales derechos, peregrinan por la tierra y por la historia, condenados a cien años de soledad.

Agradezco que sea considerado con la mayor amplitud posible, el concepto sobre ciencia y tecnología en el texto constitucional.

Agradezco que sea considerado con la mayor amplitud posible, el concepto sobre ciencia y tecnología en el texto constitucional.

Sr. Presidente (Mercuri) - De acuerdo a lo solicitado por la señora diputada convencional Elsa Carranza, se incluye a continuación el texto presentado por ella sobre el tema en tratamiento.

Señor Presidente de esta honorable Convención: si repasamos los diarios de los últimos días, particularmente de esta última semana, vemos como aparecen, en las páginas intermedias y a veces en pequeños recuadros, numerosos indicadores de la política de destrucción que se está llevando a cabo en el sector ciencia y tecnología.

Y esto tiene mucho que ver con uno de los temas que está en consideración hoy.

Hoy consideramos, en el marco de Nuevos Derechos, la inclusión del tema ciencia y tecnología en la Constitución provincial.

El Frente Grande presentó, en su momento, un proyecto unificado que constaba de dos artículos: el artículo 1º explicaba los términos en los que el Estado provincial definiría el perfil de la política científico tecnológica, a saber: existencia de un sistema provincial científico técnico; obligación de definir, promover, orientar y ejecutar la política científico tecnológica, que será resultado de un amplio debate democrático; definición de la cuantía de los recursos públicos materiales y humanos destinados al sector; fomento de la articulación de las actividades del sistema científico tecnológico provincial con los que efectúen otros centros; e impulso de las investigaciones que prioricen la

revalorización de la cultura regional y el respeto del equilibrio ambiental.

El 2º artículo precisaba los mecanismos para implementar dicha política científica tecnológica, a saber: existencia de una Secretaría de Ciencia y Técnica; planificación bienal y democrática de las actividades; y normativa del personal de la Comisión de Investigaciones Científicas.

El Frente Grande fundamentó este proyecto, desarrollando algunas cuestiones fundamentales sobre la investigación científica tecnológica y el desarrollo en el mundo fundamentación que exponemos sintéticamente a continuación:

El futuro económico de la Argentina se asienta en buena medida en su forma de inserción en la economía internacional, es decir en su competitividad internacional. Y fundamentos de su moderno desarrollo competitivo deben ser, inexcusablemente, el desarrollo científico tecnológico, la nueva organización del trabajo y la sustentabilidad ambiental.

En lo que hace al desarrollo científico tecnológico, es necesario tener en cuenta que la aparición de nuestras tecnologías y los avances científicos de importancia se fundan, necesariamente, en investigaciones básicas de largo plazo, que (bajo la hipótesis de la prescindencia estatal en la materia) sólo un número reducido de grandes grupos internacionales está en condiciones de realizar y financiar. A esto se suma el hecho de que para producir tales investigaciones es necesario previamente formar recursos humanos capaces de realizarlas. De allí que la tendencia a la monopolización tanto interna como externa sea un riesgo evidente.

En el plano internacional es evidente una clara tendencia al proteccionismo científico y tecnológico, y en este contexto aparecen como las formas principales de acceder al uso de las nuevas tecnologías de avanzada, la importación de equipos y la implantación directa de empresas extranjeras o su asociación con empresas locales.

Si se dependiese de esas formas con exclusividad para la incorporación de tecnologías al proceso productivo, el Estado Nación agudizaría su dependencia y perdería gran parte del control sobre el ahorro nacional.

Pero además, hay que remarcar que la

importación y el uso de esa tecnología no es lo mismo que aprendizaje tecnológico. La capacidad de inversión tecnológica no se transfiere y sin esa capacidad cualquier país dependerá fuertemente del exterior.

En consecuencia, para que los estados nacionales conserven una cierta autonomía como para regular el proceso de desarrollo económico y social, resulta imprescindible un desarrollo científico técnico de carácter autónomo.

De la existencia o no de una verdadera política de Estado en la materia no sólo depende el grado intencional de autonomía que pueda asumir el desarrollo socioeconómico de un país, sino también la garantía de una democrática difusión de los resultados de la investigación científica y tecnológica, al conjunto de la sociedad.

Entendiendo lo anteriormente expuesto y considerando que el tema ni siquiera mereció la inclusión de una palabra en el proyecto educativo finalmente aprobado en esta Convención, pese a la relación que tiene con el mismo, es que sostenemos como imprescindible que la Constitución provincial incluya en la forma más amplia posible lo referido a ciencia y tecnología en el marco de Nuevos Derechos.

Y si no fueran suficientes los argumentos precedentes, provenientes del ámbito económico, podríamos intentar una fundamentación jurídica: prácticamente todas las constituciones provinciales posteriores a 1980 incluyen por lo menos un artículo legislando sobre ciencia y tecnología. A saber: Catamarca (artículos 279 y 280), Córdoba (artículo 64), Formosa (artículo 99), Jujuy (artículo 65), Río Negro (artículos 67, 68 y 69), San Juan (artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105), San Luis (artículo 79, 80 y 81), Santiago del Estero (artículos 195 y 214), Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Sur (artículo 62) y Tucumán (artículo 126).

Por eso es que entendemos que, en el marco que da la Constitución nacional reformada en 1994, se debe incluir este tema en la de Buenos Aires.

Y si esta fundamentación no fuera suficiente, podríamos aún, especialmente para los diputados del Partido Justicialista, recordar la posición tradicional del justicialismo al respecto, recordar que para la concepción del peronismo (lo que se deduce tanto del 1º Plan Quinquenal

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

como de la Constitución de 1994) no hay desarrollo sin ciencia ni tecnología. Esta concepción es la que dio lugar, entre otras muchas obras concretas, a la creación de la CONEA (1950), y de la Universidad obrera (1948), por ejemplo.

Sólo planteamos la inclusión del tema en el texto constitucional, a efectos de dar pie para que el mismo se debata a fondo y democráticamente en nuestra provincia. Ese debate democrático permitirá definir el aporte que la provincia de Buenos Aires debe realizar, y el rol que debe cumplir, para la definición, y en la ejecución, de la política científica y tecnológica nacional.

Para terminar, permítanme parafrasear a Eva Perón, cuyas palabras fueron traídas muchas veces y con tan distintos objetivos a este recinto. Ella dijo: existen en el mundo naciones explotadoras y naciones explotadas. Yo no diría nada si se tratara solamente de naciones, pero es que detrás de cada nación que someten los imperialismos hay un pueblo de esclavos, de hombres y mujeres explotados.

Yo digo parafraseando, repito, a Eva Perón: detrás de cada nación científica y tecnológica dependiente hay una nación económicamente dependiente y detrás de cada nación económicamente dependiente hay hombres y mujeres que sufren la marginación y la desocupación, hombres y mujeres que pagan con su salud y su vida el atraso y la miseria, hombres y mujeres que, violados sus más elementales derechos, peregrinan por la tierra y por la historia, condenados a «cien años de soledad.»

Insisto en la necesidad de incluir en el texto constitucional, en una formulación más amplia a la que la mayoría considera hasta el momento, el tema ciencia y tecnología.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra para una aclaración el señor diputado convencional Carlos Alvarez.

Sr. Alvarez - Señor presidente: simplemente es para hacer una breve aclaración, ya que en tres oportunidades se mocionó para el momento de la votación, incorporar la figura del defensor del pueblo.

En tal sentido, deseo aclarar que existen tres clases de defensores del pueblo. Un defensor del pueblo con rango constitucional como organismo de la Constitución -como el caso

que se propone- un defensor del pueblo parlamentario dependiente del Poder Legislativo y otro dependiente del Poder Ejecutivo.

En la provincia de Buenos Aires encontramos la figura del defensor del pueblo creada durante el gobierno del doctor Armendáriz en 1983, cuyas atribuciones fueron reglamentadas por el decreto 1.506 del año 1984.

Por esto, en esta breve aclaración quería plantear el tema de que si bien es importante haber incorporado esta figura, no lo encuentra habilitado en la ley 11.488 para su tratamiento e incorporación en esta reforma constitucional.

Esta institución de la Provincia viene desarrollando una gran labor desde el año 1984, y en el caso que se mencionara aquí de Nair Mostafá tuvo una gran intervención durante 1990 sobre los aspectos y problemas que se suscitaban en la ciudad de Tres Arroyos. Incluso, a partir de su intervención, fue creada en la Policía de la provincia de Buenos Aires una Dirección General de Control de Gestión para tratar de encontrar solución en este tema.

Por lo tanto, si bien realmente me hubiese gustado que este tema pueda ser incorporado en la Constitución de la Provincia, creo que no se encuentra habilitado para su tratamiento.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: nosotros pretendemos seguir un orden de los temas habilitados, fundamentalmente a través del despacho en mayoría, pero respondiendo a ellos después de plantear los despachos en minoría.

El señor diputado convencional Alvarez ha planteado una respuesta al tema de la figura del defensor del pueblo con la cual no coincidimos, y pretendemos dejar reservada la respuesta para el momento que terminemos los despachos en mayoría.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una breve aclaración tiene la palabra la señora diputada convencional Amalia Iglesias.

Sra. Iglesias - Señor presidente: me molesta mucho -como le debe molestar a otros señores convencionales- cuando e generalizan apre-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

ciaciones. No puedo aceptar que se hable de la forma que se lo ha hecho aquí sobre la institución policial. Nuestras instituciones son buenas, los malos son los hombres.

Hay buenos y malos hombres, políticos buenos y políticos malos, maestros buenos y maestros malos, padres buenos y padres malos, hijos buenos e hijos malos, y policías buenos y policías malos, pero también hay policía que en estos momentos, por 400 pesos mensuales, se están jugando la vida, como todos los días, en bien de la seguridad de nosotros, los bonaerenses. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: en la sesión anterior, al tratar los temas relativos al Poder Judicial, me referí al Código de Faltas Convencionales, ley 8.031 y sus modificatorias, aludiendo a una ponencia que presentara en el XI Congreso Nacional de Derecho Procesal, celebrado en La Plata en 1981, y que mereció la aprobación de los destacados juristas intervinientes.

Como explicara en mi exposición, el contraventor, cuando se le aplica una pena de arresto, queda detenido en comisaría por largos días.

Se trata de meras faltas y no de delitos, en los que procede en la mayoría de los casos la excarcelación o la eximición de prisión.

Denuncié cómo ese instrumento inconstitucional, se utiliza en contra de los jóvenes, sobre sectores humildes y como instrumento de represión político social, todo lo que constituye una fuente de la arbitrariedad policial.

Allí, propuse el siguiente proyecto, como artículo sin número:

«En el régimen contravencional de faltas, todo imputado arrestado, cualquiera sea el tipo de infracción que se le impute, deberá ser dejado en libertad provisional como simple caución juratoria decretada de oficio, dentro de las doce horas de su detención, sin perjuicio de la continuación de la causa hasta que se dicte el fallo definitivo. Cuando se le notifique la sentencia, en caso de mediar condena, deberá hacérsele saber, consignándose ello en el acta respectiva, de su derecho de apelar.»

Además propuse también el siguiente proyecto, como artículo sin número:

«En los casos en que el prevenido carezca de bienes suficientes para afrontar una fianza o caución real suficiente para obtener la excarcelación o eximición de prisión, se le otorgarán esos beneficios mediante simple caución juratoria.»

Esas propuestas fueron presentadas por quien habla y por el doctor Fuster y otros convencionales del Frente Grande, en expediente 367/94, y no pudieron ser tratados.

Se me ha dicho ahora, que corresponde presentarlos como nuevos derechos pidiendo a la honorable Convención que por su importancia lo trate y se pronuncie favorablemente a su respecto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Estrada.

Sr. Estrada - Señor presidente: recientemente el señor diputado convencional Sigal hizo un análisis del reordenamiento de algunos de los derechos que debieron ser tratados en la comisión, e hizo referencia al tema de los derechos de los consumidores y de los usuarios, uno de los temas que vamos a tratar en este momento.

Si bien es cierto que los derechos de los consumidores y los usuarios son recientes, no hay duda que el consumo en sí es un hecho tan antiguo como la existencia misma del hombre.

Esta nueva categoría de derechos sociales, específica, tiene antecedentes históricos y haciendo una apretada síntesis histórica tenemos que ya se daba en la época colonial, concretamente de México, el establecimiento de normas específicas para los consumidores, en ese caso españoles que tenían su asiento en los estatutos de los artesanos.

Siguiendo un orden vemos que también tuvo gran importancia al respecto las revoluciones inglesa y francesa que trajeron aparejadas una serie de derechos fundamentales en el plano político, social y económico. Concretamente, a partir de la década del 60, comienzan a perfilarse con mayor fuerza estos derechos en Europa y los Estados Unidos, teniendo relevancia en Latinoamérica a partir de un hecho fundamental como son los hechos que

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

establecían la plena vigencia de las instituciones democráticas en países latinoamericanos.

Asimismo tenemos que destacar hechos fundamentales como en el año 1986 el tratado de Montevideo, el de 1990 en Santiago de Chile y la carta de Brasilia en 1993.

En nuestro país, concretamente, se empezaron a dar a partir de 1983 con el reinicio de las instituciones democráticas y su plena vigencia.

Es así que en nuestras constituciones provinciales ya se encuentran insertados estos derechos como el caso de Neuquén, San Juan, Córdoba y Tierra del Fuego.

También debemos resaltar que hace escasos días, cuando se aprobó el nuevo texto constitucional nacional también se insertaron estas cláusulas. Se trata de la ley 20.240 de defensa del consumidor, sancionada en setiembre de 1993 y promulgada parcialmente en octubre del mismo año y que esperamos sea pronto reglamentada.

Todo no pasa por la faz política sino que también hay organismos de carácter privado que han realizado una enorme e importante actividad en la materia.

En esto tiene vital importancia un organismo internacional de consumidores cuya sigla es IOCU que a partir de 1985, que en su octavo congreso mundial solicitó al organismo de las Naciones Unidas la inclusión de los parámetros directrices que hoy prácticamente se encuentran en todos los ordenamientos jurídicos de país.

Esos ordenamientos hacen referencia, en primer lugar, a ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada; en segundo lugar, facilitar las modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades de los consumidores; en tercer lugar, ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de las empresas que perjudiquen a los consumidores; en cuarto lugar, facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor y, en quinto lugar, promover el establecimiento en el mercado de condiciones que den a los consumidores una mayor selección a precios más bajos.

Debemos resaltar que si bien tenemos en nuestro ordenamiento normativas de carácter administrativo en cuanto a medicamentos y alimentos, lo que se pretende plantear es una situación de carácter global genérica que

comprenda a la totalidad de la sociedad porque sabemos que, en definitiva, nuestros consumidores y usuarios se encuentran en una relación de debilidad y desigualdad frente a quienes tienen que adquirir esos productos ya sean empresas públicas o privadas.

El aspecto que tenemos desde el punto de vista de la debilidad, lo podemos resumir en la falta de información, de conocimientos técnicos y específicos acerca de los bienes a consumir y adquirir.

El aspecto de la desigualdad lo podemos encontrar, fundamentalmente, en la imposibilidad de una de las partes, las partes más débiles para poder pelear las cláusulas contractuales de dicho contrato.

No hay duda de la existencia de una desnaturalización jurídica de lo que es el contrato, y hoy nos encontramos afectados a través de los llamados contratos de adhesión.

No es mi intención comenzar a discutir la naturaleza jurídica de los contratos de adhesión, pero sí explicar que se refiere a aquellas en las cuales una de las partes establece las condiciones sobre las que se llevará a cabo ese acto jurídico y, la otra, solo tiene dos opciones: tomarlo o dejarlo.

Señor presidente, con esto no pretendemos plantear un enfrentamiento entre consumidores usuarios versus proveedores ni mucho menos, sino establecer la verdadera defensa y protección de los intereses de consumidores y usuarios desde distintos puntos de vista. Desde el punto de vista jurídico, sería la estructuración a través de una legislación con normas constitucionales, con leyes de fondo y procedimientos administrativos acordes a esas necesidades.

Hace instantes cuando hablábamos de esa evolución histórica tocábamos distintos aspectos a nivel internacional y local. No pretendemos importar un modelo, sino establecer normas propias y específicas de nuestro país, concretamente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Por el contrario, sería simplemente establecer o cubrir un vacío legislativo sin posibilidad de darle aplicación cierta y efectiva.

Nosotros en el despacho de la mayoría, que seguramente vamos a seguir charlando con el resto de los bloques y es muy probable que podamos admitir un despacho común, no

compartimos algunas disposiciones del despacho de la minoría cuando hacía referencia a que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a acceder al consumo. Entendíamos que, si bien reconocemos y admitimos el derecho del consumo, como calidad del derecho humano, y por supuesto previo a la calidad del consumidor, desde el punto de vista jurídico más allá que podamos discutir o no la feliz redacción del artículo 14 bis de la Constitución nacional, se contempla el salario mínimo vital y móvil, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Dichas propuestas serán ratificadas más adelante cuando los despachos de la Comisión de Derechos Sociales seguramente incorporen esos preceptos al nuevo texto constitucional que votaremos esta noche.

Entendíamos también que hacer referencia a la calidad estaba creando una intromisión por parte del Estado, cuando la misma es propia y específica de cada uno de los consumidores. De otra forma implicaría establecer o entrometerse en la libertad de elección.

Tampoco entendíamos aspectos como por ejemplo el tema de la razonabilidad de precios donde el Estado tendría que establecer los cálculos acerca de los gastos y recursos que originaría la elaboración de cada uno de los productos propios de una economía intervencionista o derechista. Esto no condice con la economía de estos momentos.

Entendemos al derecho de consumo como una rama jurídica de dos aspectos: el derecho al consumo propiamente dicho, que implica las normas que establecen los mecanismos para satisfacer los requerimientos mínimos y vitales y, las normas de defensa y protección a los consumidores y a los usuarios por vía directa o indirecta. En forma indirecta tenemos ciertos elementos que si bien no proyectan al consumidor, se puede hacer uso de la misma tal como hiciera el Código Alimentario, la ley de abastecimiento y la ley de lealtad comercial.

Nosotros, señor presidente, no pretendemos crear una nueva categoría o un nuevo derecho de incapaces, todo lo contrario, pretendemos que esta nueva categoría específica que son los consumidores usuarios, los podamos educar para que puedan acceder de mejor manera posible a la adquisición de bienes y servicios.

La protección material al consumidor, como

bien lo ha establecido el doctor Antonio Benjamín, contempla una doble diferenciación: por un lado la preservación desde el punto de vista de la integridad psicofísica de la salud y por el otro lado, la incolumidad económica. La primera tiende a la defensa de la salud del consumidor y la segunda a la defensa de su bolsillo.

Debemos proteger al consumidor y al usuario en las distintas etapas y fases de la actividad jurídica. Una es la etapa previa a la consumación del acto jurídico, a través del asesoramiento e información y la otra, es la celebración contractual para que no sea objeto de que se le puedan incluir cláusulas engañosas o abusivas.

Posteriormente hay una etapa posventa que es la garantía necesaria acerca de los productos o de los bienes que ha adquirido.

También es responsabilidad de los señores legisladores establecer las normas o pautas necesarias para contar con una legislación acorde a las necesidades propias de la sociedad.

Además, debemos establecer los mecanismos necesarios para que estos nuevos derechos del consumidor o del usuario sean derechos que puedan ser receptados en el ámbito de una mejor y rápida justicia.

En un tiempo no muy lejano, seguramente podremos establecer instancias de conciliación administrativa, juntas arbitrales, tribunales de menor cuantía o pequeñas causas o como recientemente se han creado en Brasil, juzgados de consumo.

En síntesis, podemos decir que en nuestra Constitución provincial al incluir el texto propiciado por nuestra bancada, reconocerá la protección de los consumidores como una de las finalidades que deben cumplir las autoridades consagrando un principio general de derecho que venía cobrando vigencia social en las últimas décadas.

Estos principios traerán aparejado profundos cambios dentro de nuestro ordenamiento jurídico y dentro del contexto social; cambios que son imprescindibles, si se quiere, donde el consumidor sea considerado un sujeto social y económico con derechos propios. Y como ciudadano se le reconocerá la responsabilidad de usar su estatus de consumidor en aras de transformar la sociedad, construyendo y desarrollando una nueva forma de vida basada en el derecho y la equidad.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: voy a referirme al mismo tema que el diputado convencional Estrada.

Lo voy a hacer en forma conjunta: usuario y consumidor junto a la defensa de los intereses colectivos y difusos.

En este tema, me parece que debiéramos entender que no podemos hablar aisladamente, sino que debemos legislar en la nueva Constitución provincial, aceptando la protección de los usuarios y consumidores como un interés colectivo.

Antes de sancionar la nueva Constitución, me parece que debemos reflexionar con las palabras del ilustre pensador italiano Mauro Capelletti, cuando dice: «El consumidor aislado por sí sólo no acciona. Si lo hace es un héroe», y agrega «un héroe sujeto al ridículo destino del Quijote.»

Con el fin de precisar el concepto de estos intereses colectivos, nada mejor que hojear las páginas de los diarios, en especial la carta de lectores, y observamos que la complejidad de la vida de relación genera una vasta red de nuevas manifestaciones, muchas de ellas de carácter negativo, en cuanto lesionan o amenazan intereses y derechos fundamentales del hombre, comprometen bienes que hacen al patrimonio común -la salud, el medio ambiente, etcétera-, o legítimos facultamientos de categorías de consumidores, que representan los valores comprendidos en el espectro de las necesidades sociales y que confluyen decididamente en la calidad de vida.

Aparecen así, en la vida cotidiana, cuestiones que afectan no solamente a las personas individualmente consideradas, sino a categorías sociales, a grupos, zonas o sectores, que en esas quejas de lectores son revelatorias de intereses comunitarios, tanto de individuos como de asociaciones.

Sucede que, a la sombra de un proceso de socialización e interacción social, nacen y se desarrollan nuevos intereses en los que aparecen involucrados sectores comunitarios cada vez más amplios. Estos intereses emergentes,

de naturaleza colectiva, pues pertenecen a todos y cada uno, exhiben una peculiar dificultad para su posible tutela jurídica.

Los intereses colectivos no son otra cosa que una pretensión a que un patrimonio social o supraindividual no sea expuesto a perjuicios. Son ejemplos de estos intereses los relativos a la defensa del medio ambiente, o sea, la conservación del equilibrio ecológico, los valores estéticos, históricos, urbanísticos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos. Asimismo, los que involucran valores espirituales y culturales que respondan a necesidades comunes de grupos humanos a efectos de salvaguardar la calidad de la vida social, como también los que hacen a la defensa del consumidor y de los usuarios de servicios públicos.

La realidad social actúa generalmente a una velocidad superior que la creación legislativa del hombre, entonces nosotros, como creadores de la ley, debemos adelantarnos para dar solución a los problemas que se presentan y que hacen dudar de las concepciones valoradas durante muchos años.

La ley debe responder a las necesidades de la vida cotidiana y para ser ella eficaz y constituir, parte de la ciencia, debe alimentarse de la vida y servir al ser humano, cuyas reglas de juego están en un constante cambio. Es valioso que el derecho cambie para adaptarse a los tiempos que nos toca vivir.

En virtud de ellos, adquiere mayor virtualidad la necesidad de tutelar constitucionalmente ciertos derechos e intereses que, pese a ser de gran trascendencia e importancia, aparecen conculcados y vulnerados por el Estado en sus diferentes manifestaciones y por sectores privados poderosos, asociados o no, bajo una determinada forma jurídica en procura de satisfacer sus propios intereses.

La enorme complejidad de las actuales relaciones económicas y sociales, han provocado una gama de manifestaciones nuevas de carácter negativo que lesionan, o amenazan con lesionar, intereses y derechos fundamentales del ser humano, o deterioran bienes del patrimonio común, o legítimos intereses de categorías sociales.

Este accionar afecta intereses colectivos, supraindividuales o difusos, que pertenecen a una cantidad no precisada de personas o de imposible determinación, y que, además, no se

puede incluso hallar vinculados por un vínculo jurídico previo.

Estos intereses tienen por finalidad la tutela de derechos no ya individuales sino grupales, sociales o comunitarios.

El primer planteo que se ha presentado es establecer la titularidad de los intereses difusos. Se admite el derecho a todo habitante, pero no se modifica su hábitat. Además el derecho subjetivo exige del otro una determinada conducta como para satisfacer los intereses humanos y frente a esto existe un deber jurídico de otras personas o grupos de personas como por ejemplo, el respeto a la vida, el honor, a la propiedad y a un medio ambiente sano.

El nudo de la cuestión, señor presidente, un tema que hasta aquí no se ha tocado -a pesar del brillante desarrollo de usuarios y consumidores- es la legitimación para obrar a causa de la violación de los intereses colectivos y difusos para la defensa del usuario y del consumidor. Y esta es una de las problemáticas del tema.

La doctrina ha enumerado distintas personas u organismos que puedan actuar en su defensa: ministerio público, entidades de derecho público, establecimientos y asociaciones civiles de bien público y particulares.

En el derecho comparado tenemos experiencia como el ombudsman en Suecia y, en gran parte de Israel, el consejo de los consumidores; los llamados denunciantes, que actúan como especie de fiscales privados; organismos y asociaciones registradas; autoridades con facultad para llevar adelante el proceso desarrollado, por ejemplo en Japón y Alemania.

Por otra parte tenemos las acciones populares, llamadas entre nosotros acciones de amparo, que permiten a cualquier ciudadano poder accionar en nombre propio o de todos representando intereses del grupo, y de esta manera cada habitante se constituye de hecho en un procurador fiscal.

He observado en las exposiciones de los anteriores constituyentes, especialmente de los convencionales Brianti y Estrada, que parece que han estado totalmente de acuerdo con este tema.

El convencional Brianti hablaba de la tutela de los intereses difusos y mencionaba que es indispensable la protección de ellos. También se refirió a que la cosa juzgada debe tener efecto erga homine.

Es necesario formar grupos de esta naturaleza para la defensa de estos intereses.

También se refirió a las asociaciones de consumidores y de medio ambiente.

El convencional Estrada hizo referencia a la ley nacional de consumidores y a la Constitución nacional, como así también a un organismo de consumidores.

La pregunta es la siguiente: en la Constitución de la Provincia que estamos reformando qué vías o procedimientos vamos a establecer para la defensa de los derechos de los consumidores? Qué vía vamos a determinar para la defensa de los derechos colectivos o difusos?

Cabe hacer referencia que para la realización de esos intereses no se consiente otra protección que la generalización y se pueden regular distintos procedimientos. Podemos tomar la acción de clases que establece la posibilidad de extender la protección, reservada a todos los sujetos integrantes de una determinada categoría; también acciones públicas en las cuales el actor extiende los beneficios no sólo a un número de personas sino a toda la comunidad.

La acción popular también puede ser tenida en cuenta ya que concede legitimación y tutela de los intereses difusos e institucionaliza el defensor del pueblo.

También está la acción de amparo que es otra alternativa que está debidamente regulada.

Pretendemos incorporar dentro de la tutela de los intereses colectivos o difusos una adecuada legislación ubicada en la acción de amparo, pero en tal sentido nos encontramos con algunos inconvenientes.

Entendemos cuál es la responsabilidad de la bancada oficialista que está ejerciendo el gobierno y responsablemente quiere protegerse ante cualquier emergencia por la que puedan desatarse juicios.

No estamos creando ninguna institución novedosa, desconocida que no esté ampliamente probada y comprobada en la legislación comparada y más aún en muchas de las provincias argentinas.

Es así, señor presidente, que quiero destacar que por ejemplo la Constitución de Córdoba en su artículo 53 dice que la ley debe garantizar a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado la legitimación para obtener de

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

las autoridades la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole reconocido en esta Constitución.

La Constitución de Corrientes, en el artículo 182, faculta a los particulares y a las asociaciones intermedias a accionar por vía del amparo para preservar el patrimonio cultural, artístico, histórico de la Provincia y el medio ambiente y los recursos naturales.

La Constitución de Salta legitima para actuar en defensa de los intereses difusos a las personas individuales y a los grupos de personas.

Santa Fe, por otra parte, sancionó en 1986 la ley 10.000, con la que se reguló un recurso contencioso administrativo específico para la defensa de los intereses difusos, pudiendo actuar personas físicas o jurídicas interesadas.

De diferentes maneras las provincias han regulado las vías legales para una tutela efectiva de los intereses difusos y facultando a distintos organismos y personas para actuar ante las autoridades competentes y responsables.

Por otra parte, la ley nacional del consumidor, que también mencionó Estrada, expresamente hace mención a este aspecto. Establece que, cuando estén afectados o amenazados intereses de los consumidores usuarios, podrán ejercer acciones judiciales tendientes a la prevención y sanción correspondientes, y la acción corresponderá indistintamente al interesado, a las asociaciones de consumidores constituidas como personas jurídicas, las que podrán reclamar a los organismos públicos de la administración nacional o local que tengan competencia para la defensa del consumidor.

Morello - Vallefin han sido terminantes al expresar: «La dimensión colectiva del interés comprometido y la eventualidad cierta y concreta de otorgar una iniciativa (legitimación) indiscriminada a otros sujetos (varios, muchos) destinatarios de idéntica tutela, es -insistimos- una escala inédita que rompe los moldes tradicionales», y nos instan a bregar porque el amparo actúe de modo de cubrir funcionalmente la «nueva categoría de bienes a tutelar: los derechos personalísimos y los intereses difusos.»

La Constitución nacional en su reciente redacción habla de «los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos a una información adecuada y veraz, a la libertad de

elección y a condiciones de trato equitativo y digno» (artículo 42).

El artículo 43 dice que «podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.»

En consecuencia, creo que vamos a lograr el consenso en cuanto a la redacción de un artículo que haga a la protección de los intereses de los usuarios y consumidores. Pero junto con ella entendemos que es necesario legislar la protección de los intereses colectivos y difusos y dar legitimación tanto a los particulares como a las asociaciones constituidas para actuar en defensa de sus derechos.

Si lo logramos, habremos encontrado un punto de equilibrio, en ese despacho, entre la libertad del habitante de un estado de derecho y los límites en que opera el Estado, y las instituciones intermedias. Se puede llegar a un punto razonable de compatibilización en cuanto a la competencia de cada uno, de modo de conjugar la plenitud de la persona en el seno de la sociedad libre y creadora en compañía de un Estado protector y eficaz. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Fernández Stacco.

Sr. Fernández Stacco - Señor presidente: quiero apoyar las palabras dichas por los convencionales de mi bancada Alberto Ramírez y Elsa Carranza, en cuanto estimo imprescindible que sea incluida en la Constitución de nuestra Provincia un capítulo, o por lo menos alguna mención, sobre la promoción de la ciencia y de la tecnología.

Después de buscar bastante en la Constitución nacional, logré encontrar algo en el capítulo IV, de Atribuciones del Congreso, en el artículo 75 inciso 19) que voy a leer: «Proveer a lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional

de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.»

Creo que este es un párrafo bastante lamentable, donde nuestros convencionales nacionales han confundido el desarrollo científico y tecnológico con la defensa del valor de la moneda. Para decirlo en términos de Discépolo, considero que este artículo es un cambalache.

Voy a hacer un relato breve de lo que ha aparecido en los diarios de los últimos días ante esta ofensiva -creo que la última- en contra del desarrollo independiente de nuestro país, por parte del gobierno nacional.

Un párrafo que salió publicado en un diario capitalino dice: «La ciencia después de la guerra fría». En él se nos informa que «mantener la supremacía de todas las fronteras del conocimiento científico y aumentar el conocimiento tecnológico de los norteamericanos para promover las inversiones en ciencias básicas e ingeniería y formar los mejores científicos», son algunos de los objetivos que el gobierno de los Estados Unidos se fijó para este documento, presentado hace seis días a la Casa Blanca por el vicepresidente Al Gore, en lo que constituye la primera declaración política presidencial sobre ciencia en ese país en quince años.

Se informó también que «nuestra iniciativa en la ciencia y tecnología ha disminuido significativamente mientras nuestra dependencia de ella para nuestra subsistencia, salud y medio ambiente ha aumentado». Al tiempo que el vicepresidente reconoció a la tecnología como el motor del desarrollo económico.

El informe señala que Estados Unidos invierte actualmente menos que Japón y Alemania en investigación y desarrollo no relacionado con la defensa, por lo que propone llegar del 1,9 al 3 por ciento del producto bruto interno.

Por otro lado, como ustedes saben hace aproximadamente seis meses tiene amplia difusión en la Argentina un informe del Banco Mundial que se llama «De la insolvencia al desarrollo.»

El gobierno ha tomado debida nota y hace una propuesta. Por ejemplo, la ley de educación superior está en el Congreso de la Nación y por esta se pretende dar el golpe de gracia a las universidades nacionales, cuando en estas

actualmente se efectúa entre el 60 y el 70 por ciento de la investigación básica que se realiza en el país.

En este documento elaborado por el Banco Mundial, se sugiere al gobierno nacional «efectuar un severo ajuste en todos los organismos científicos y tecnológicos del país.»

La prueba más inmediata de ello la tenemos en la ofensiva que ha llevado adelante el ministro Cavallo, al privatizar la Comisión Nacional de Energía Atómica y sacar a la venta las centrales nucleares.

Al respecto, también otro de los periódicos de estos días, el 30 de agosto, dice lo siguiente: «La Comisión Nacional de Energía Atómica nació hace cuarenta y cuatro años. Si triunfa el plan de Economía será la clausura definitiva de otro de los grandes proyectos promovidos por Juan Domingo Perón. En estas décadas la Comisión Nacional de Energía Atómica logró desarrollar un complejo industrial tecnológico y científico que se tradujo en obras:

«Fue responsable de la construcción e las dos centrales nucleares en operaciones, Atucha I y Embalse, que contuvieron un alto porcentaje de tecnología nacional.

Desarrolló y montó las fábricas de combustible nuclear. Dirigió el proyecto de construcción de la planta de agua pesada de Arroyito (en la Patagonia). Construyó, con tecnología propia, la planta de enriquecimiento de uranio de Pilcaniyeu.

«Diseñó y realizó todos los pasos para industrializar el uranio (desde la mina hasta la central).

«Logró desplegar la producción doméstica de radioisótopos. Hoy abastece a 600 centros de medicina nuclear, con capacidad para atender un millón de pacientes por año. La Comisión Nacional de Energía Atómica creó en Mendoza, junto con la Universidad de Cuyo, la Escuela de Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico para formar especialistas en el área de cardiología, neurología y oncología.

«A través del Instituto Balseiro (en Bariloche) la Comisión Nacional de Energía Atómica formó cientos de científicos e ingeniero nucleares.

«El organismo se constituyó en exportador de tecnología. Reactores de investigación y para producir radioisótopos fueron instalados en el Perú, Argelia y Egipto. Se exporta cobalto

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

60 a los Estados Unidos, México, el Brasil y Colombia». Así también como a otros países, aunque no lo dice.

Esta ofensiva se ha llevado también en muchos otros aspectos como, por ejemplo, la destrucción del Cóndor II que implica la imposibilidad de hacer investigación por parte de las fuerzas armadas, que hubiera posibilitado poner en órbita satélites nacionales. Tampoco se puede investigar en forma privada porque el INVAP, institución que tiene su sede en Pilcaniyeu, con aportes del Estado pero que se gerenciaba privadamente, se vio impedida de enviar a Irán una planta nuclear.

Es decir, todo esto compromete y va a comprometer por años el desarrollo independiente del país.

No quiero extenderme mucho más en esto, pero sí alertar y pedir a todos los constituyentes de la provincia de Buenos Aires que reflexionen porque la Provincia está en excelentes condiciones de suplir, en parte, a la Nación por el déficit de ciencia y tecnología, debido a que tiene cinco universidades en su seno que merecen el nombre de tales, así como tres o cuatro más en proceso de organización.

Es una decisión política la que debería tomar el gobierno -más allá del color que sea-, para poner en funcionamiento la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia, que comenzó hace tiempo con mucha pompa y que hoy día languidece. El circuito se puede completar apoyando a instituciones como el INTI y el INTA que también están apagando desde hace bastante tiempo.

En definitiva, creemos que la Constitución de la Provincia debe mencionar estos aspectos, aunque sea brevemente, para después por ley desarrollar todos estos temas que yo explicaba.

Y, para terminar, quiero agregar que le debemos decir no a la privatización del conocimiento. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alejandro Testa.

Sr. Testa - Señor presidente, señores diputados convencionales: en primer lugar quiero agradecer a los miembros de la Comisión de Nuevos Derechos la posibilidad que me dan de intervenir, a partir de una preocupación del

Frente Grande con respecto al tema cultural, dado que no formo parte de esta Comisión de Nuevos Derechos.

Nuestra preocupación tiene que ver con el hecho de que en la aprobación del articulado sobre Cultura y Educación, el tema cultural, a nuestro criterio, no ha quedado debidamente tratado, con la debida fuerza o directamente está ausente.

Por lo tanto, consideramos que el tratamiento en el apartado de Nuevos Derechos puede salvar esa ausencia a partir del despacho presentado en minoría sobre Derecho al Disfrute del Patrimonio Cultural, presentado por los convencionales Mariano, Sunde, Acevedo, Alberto Ramírez, Sigal, Noel, Schor y Gougy.

Quisiera también fundamentar el pedido de ampliación de este despacho en algunos conceptos que creo que son fundamentales.

Creemos que es esencial que la Constitución de la provincia de Buenos Aires trate el tema cultural porque éste hace a la vida de los pueblos. La vida de un pueblo es una vida cultural en toda su significación y profundidad.

Existen sobrados antecedentes en cuanto a constituciones provinciales que le han dado un tratamiento debido a este tema.

No quisiera entrar en el tema cultural desde la perspectiva del Derecho Constitucional, sino que me gustaría hablar sobre la importancia que el mismo tiene hoy no sólo en este país sino en el mundo entero, a partir de que la realidad mundial está marcada por la globalización económica y cómo influye en la vida cultural de los pueblos, ya que se generan fuertes lazos de interdependencias entre las naciones, y genera una homogeneidad que iguala a los pueblos en forma masificante.

Desde ese punto de vista, el tema cultural cobra una importancia en cuanto a que puede ser la posibilidad de los pueblos para insertarse en forma soberana en este mundo de hoy día.

Es por eso que cobra importancia el concepto de soberanía nacional en el tema cultural como forma de potenciar la creatividad de un pueblo para que construya su propio camino y encuentre sus propias soluciones.

También cobra importancia el federalismo cultural desde el momento en que expresa la diversidad cultural de las regiones o comunidades y, a su vez, enriquece a esa identidad nacional del pueblo.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Por otra parte, debido a lo dicho es que se le está dando en el mundo al tema cultural y es que se ha aceptado la responsabilidad del Estado en este tópico.

Por ejemplo, en 1970, en la Conferencia de la UNESCO, en Venecia, cuando se hablaba de políticas culturales, se decía también que la institución genuina para trazar e incrementar políticas culturales es el Estado, al mismo tiempo que quedaba consagrado allí el derecho a la cultura como el conjunto de principios teóricos y operativos que orientan las acciones de una institución en el campo cultural, en este caso, hablamos de la institución del Estado.

La política cultural significa la realización de cuatro acciones fundamentales que tienen que ver con el rescate, la investigación, la difusión y la defensa de la cultura por parte de su pueblo. Tiene que ver también con el concepto de desarrollo cultural, que en los países como el nuestro, con situaciones de fuerte dependencia, tiene que ver con una tarea cotidiana de descolonización, es decir, destrabar todo aquello que de una u otra manera condicione nuestro desarrollo.

Aclaro que cuando hablo de desarrollo cultural, no hablo únicamente desde el punto de vista artístico, intelectual o patrimonial sino que lo hago desde una posición antropológica, es decir, todo aquello que hace el hombre en su vida, abarcando toda su complejidad.

Por lo tanto, el desarrollo cultural está unido al concepto de desarrollo económico y ecológico, porque no podemos ignorar que hoy en día las políticas económicas tienen su impacto social y su impacto cultural y ecológico.

También es importante tratar este tema en la Constitución porque tiene que ver con el concepto de democracia cultural, entendida como la generación de espacios de protagonismo comunitario y de decisión, y tiene que ver con el concepto de un reparto justo y equitativo de los recursos por parte del Estado hacia la comunidad, además del respeto a la diversidad cultural y al pluralismo ideológico.

En definitiva, se trata de la importancia del tema cultural en una comunidad, y la importancia en cuanto a incorporarlo en la Constitución tiene que ver con el nivel de calidad de vida. La cultura hace al nivel de calidad de vida de un pueblo.

Sin ánimo de avanzar sobre este tema, que

ya ha sido fundamentado en el momento de tratarse el tema de educación y cultura, hago moción concreta para ampliar el despacho en minoría respecto del derecho al disfrute del patrimonio cultural, el que proponemos quede redactado de la siguiente manera:

«Los habitantes de la Provincia tienen derecho a la protección del patrimonio cultural.

«El Estado rescata, investiga, difunde y defiende las manifestaciones culturales, individuales o colectivas que comprenden las costumbres, creencias, instituciones, actividades y realizaciones del pueblo que afirmen su identidad provincial, regional y nacional.

«El Estado desarrolla políticas culturales que generen ámbitos de participación comunitaria y de descentralización a nivel provincial, regional y municipal, respetando la diversidad cultural y el pluralismo ideológico, bases de una real democracia cultural.

«Preserva, investiga, enriquece y difunde el patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, documental, lingüístico, artístico, paisajístico y asegura la libre circulación de las obras.

«Gozarán de especial protección los museos, archivos históricos y bibliotecas estatales y privadas, ubicados en jurisdicción de la Provincia, y la labor de difusión que realicen.»

Esta propuesta, reitero, incluye el despacho de comisión y la ampliación que hacemos desde el bloque del Frente Grande.

Por último, apelo a la responsabilidad de los señores diputados convencionales, en el sentido de darle el tratamiento adecuado al tema cultural en nuestra futura Constitución, partiendo de la base del valor estratégico que cobra la cultura en relación a nuestra inserción en el mundo.

Creo que el pueblo tiene derecho a desarrollar sus propios caminos en la solución de sus propios problemas, y por lo tanto esta temática no puede estar ausente de nuestra futura Constitución provincial. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Basail.

Sr. Basail - Señor presidente: quiero señalar dos aspectos como cierre de este debate sobre nuevos derechos. El primero está referido a algo que me afecta y me alcanza, en cuanto al

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

tema del defensor del pueblo, porque junto con otros convencionales he presentado proyectos para su implementación en nuestra Carta Magna.

Ello lo fue, en principio, en la inteligencia de que el tema estaría habilitado por la ley 11.488, cuando hacía referencia a la incorporación de nuevos derechos.

Una nueva lectura, y un nuevo análisis de la situación a posteriori, ya en el seno de la comisión y con la coincidencia de todos los integrantes de nuestro bloque, nos llevó a la decisión, como bien lo planteaba el señor diputado convencional Alvarez, de establecer que dicho tema no se encontraba habilitado, al menos para su implementación como organismo de la Constitución provincial.

Quizá, de acordarse un despacho favorable en el tema de régimen municipal, probablemente se pueda implementar la Constitución a ese nivel. Creo que estamos todos de acuerdo y los legisladores sabrán interpretar nuestra voluntad, para que una ley sea la que en lo sucesivo pueda implantar esta figura en la Provincia, teniendo en cuenta que el antecedente nacional así lo habilita.

Con respecto al tema planteado por el señor diputado convencional Viaggio relativo a un proyecto presentado por él, e identificado como C/367/94, el mismo fue analizado en la comisión aconsejándose su archivo porque se consideró que el tema no estaba habilitado para su tratamiento, puesto que hacía referencia expresa al artículo 18 de la Constitución vigente, cuya reforma no estaba prevista. Cabe aclarar que ese despacho fue el único de la comisión y, asimismo, en el despacho de la minoría de la Comisión Redactora, tampoco figura su incorporación.

El otro proyecto al que hacía referencia el señor diputado convencional Ramirez identificado como C/74/94 trata sobre el derecho a la información sobre los bienes de los funcionarios públicos y su texto dice: «Todo habitante de la Provincia tiene derecho a la información sobre el estado patrimonial de los funcionarios públicos.»

-Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Drkos.

En este caso nuestro bloque va a reiterar el

despacho que mereció dicho proyecto en la Comisión al que doy lectura.

La comisión ha considerado que «el proyecto bajo análisis incurre en un avance injustificable sobre la privacidad -a la que tienen derecho también los funcionarios públicos- y afecta claras garantías contenidas en la Constitución nacional, sin que el mecanismo que propicia evidencia alguna utilidad concreta para el robustecimiento del régimen republicano, se aconseja su rechazo.»

Consideramos al mantener nuestra postura que el sistema implantado actualmente a través de declaraciones juradas, sin perjuicio que el mismo sea perfectible a través de mecanismos de la Legislatura, constituye un tema sobre el que no se ha avanzado por referirse a la privacidad e intimidad de funcionarios públicos. Tengamos en cuenta que no se trata de funcionarios políticos sino funcionarios públicos. Creemos, entonces, que el tema está de alguna manera ya tratado y se encuentran resguardados los intereses de la Provincia.

Sr. Presidente (Drkos) - Señor diputado convencional Basail: el diputado convencional Sigal le solicita una interrupción. Se la concede?

Sr. Basail - Sí.

Sr. Presidente (Drkos) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Sigal.

Sr. Sigal - Es simplemente para solicitarle al señor diputado convencional Basail que me aclare si cuando se refiere al despacho de la Comisión en cuanto al derecho a la información sobre los bienes de los funcionarios públicos, se está refiriendo al despacho en mayoría o en minoría.

Sr. Presidente (Drkos) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Basail.

Sr. Basail - Pensé que el señor diputado convencional iba a interpretar que me refería al despacho en minoría que fue, en su momento, el que originó nuestro bloque y que ahora revalidamos en el recinto.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Sr. Presidente (Drkos) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

Sr. Montezanti- Señor presidente, por razones de simplificación, prefiero que termine la exposición el señor diputado convencional Basail para luego poder hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Drkos) - Se procederá en consecuencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Basail.

Sr. Basail - Simplemente, para finalizar, y existiendo en varios de los despachos en tratamiento pequeñas diferencias, hacemos reserva para acompañar al estrado de la Presidencia, antes de la votación, los despachos que en lo posible serán los que consigan ser únicos o en su caso los de cada bloque.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Montezanti.

Sr. Montezanti - Señor presidente: en razón de que ha finalizado su exposición el diputado convencional preopinante, así como el cometido impropio de esta honorable Convención, y viendo que se han formulado, por parte de algunos diputados preopinantes, algunas consideraciones que aluden directa o indirectamente a despachos provenientes del bloque al que pertenezco, creo oportuno formular brevísimas consideraciones para que algunas posturas formuladas no aparezcan como una presunción de reconocimiento, allanamiento o de admisión de la verdad.

En primer lugar, lo expresado por el diputado convencional Schor con relación a los intereses difusos y al motivo por el cual se suscitaba una situación de extrañeza por no haber figurado en el despacho de la mayoría.

Señor presidente: tal como lo hemos debatido intensamente en el seno de la Comisión con todo el respeto que reinó siempre en esas sesiones, la categoría de intereses difusos no está todavía lo suficientemente arraigada, carece aún de la suficiente entidad científica o académica como para merecer el acogimiento expreso en esta Constitución. Si a esto le

agregamos que se ha insertado al texto que forma parte de la reforma, normas como por ejemplo las de la acción de amparo, que permiten y legitiman a los titulares de derechos colectivos. Se ha considerado, naturalmente, corriendo la posibilidad de error propia del ser humano, que era innecesario consagrar expresamente, y menos como un nuevo derecho, esta categoría de defensa de los intereses difusos. Señor presidente, queda por pulir la categorización.

Una categoría tan antigua como la de los intereses legítimos no recibe hoy un tratamiento unificado por parte de la doctrina. Hay autores de la altura de Gordillo que le niegan legitimidad.

Si bien los intereses difusos han ido una fórmula valiosa para definir casos que clamaban al cielo, merece aún demasiado peine fino para ser incorporado y una perfecta reflexión en el texto constitucional que nos proponemos reformar.

Por otro lado, la bancada a la que pertenezco ha considerado y sigue considerando que las garantías establecidas y mecanismos institucionales satisfacen adecuadamente los fines perseguidos sin la necesidad de la inclusión de esta fórmula.

La muy respetable inquietud del diputado convencional Schor, como bien lo puntualizara, es compartida -y no cabe menos-, incluso por otros convencionales pertenecientes a la bancada que represento.

En cuanto a determinadas consideraciones de otros diputados convencionales -concretamente del diputado Fernández Stacco-, con relación al problema de la energía atómica nacional, su manejo y demás, la bancada justicialista naturalmente tiene un derecho muy legítimo a hacerse eco de ese problema, dado que durante el gobierno del general Perón se comenzó con la generación autónoma de energía atómica en nuestro país.

Esta fue una decisión política llevada a cabo contra la adversidad y en ese momento no mereció una acogida demasiado placentera ni sincera por parte de organizaciones de determinadas tendencias políticas.

Señor presidente: estamos aquí para reformar la Constitución de la provincia de Buenos Aires en los estrechos límites que nos fija la ley 11.488. No es que rehuíamos al debate. El

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

problema de la energía atómica en la discusión de hoy, no es un tema inherente a la Constituyente de la Provincia, tal como ha sido acotada por la ley de convocatoria que motivó que esta tarde estemos reunidos aquí.

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: ante todo, me voy a referir a las últimas palabras expresadas por el señor diputado convencional Montezanti. Creo que es loable y meritorio destacar el esfuerzo intelectual y la capacidad que lo caracteriza. El ha introducido con relación al tema, los argumentos para justificar la no inclusión al nuevo texto constitucional de algunos conceptos sobre intereses colectivos o difusos, que creo lamentablemente no son aceptados.

El ha dicho textualmente que no está suficientemente arraigado el concepto de los intereses colectivos o difusos, como merecería estarlo en esta Constitución. Entonces, me permito señalarle que no sé qué entenderá por suficientemente arraigado ya que este principio está receptado expresamente en constituciones que rigen desde muchos años en nuestro país, por ejemplo en la Constitución de San Juan que su artículo 58 dice: «tras garantizar entre los derechos, libertades y garantías sociales, la tutela del medio ambiente y la calidad de vida, confiere a toda persona legitimación para ejercer la acción de amparo colectivo en defensa de esos derechos difusos.»

La Constitución salteña confiere también al regular las garantías en el capítulo 9º: «legitimación procesal de las personas o grupos de personas para la defensa jurisdiccional de los intereses difusos.»

La Constitución de Córdoba en su artículo 53 dice: «La ley garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado, la legitimación para obtener de las autoridades, la protección de los intereses difusos, ecológicos, o de cualquier índole reconocido en esta Constitución.»

La Constitución de Corrientes en su artículo 182 dice: «Se faculta a los particulares y a las asociaciones intermedias a accionar por vía del amparo para preservar el patrimonio cultural, artístico, histórico de la Provincia y el medio ambiente y los recursos naturales.»

La Constitución de Santa Fe, a través de la ley 10.000, se expide en igual sentido.

Si faltara algo como corolario de estas instituciones, esto ha sido receptado -como lo manifesté anteriormente-, expresamente en el nuevo texto de la Constitución nacional, en los artículos 42 y 43.

Compartiría lo dicho por el señor diputado convencional Montezanti de que debería estar suficientemente arraigado para ser incluido en esta Constitución. De lo que se trata entonces es de establecer qué se entiende por suficientemente arraigado.

Con relación al otro tema citado por el señor diputado convencional Basail, de incluir en el nuevo texto constitucional la figura del defensor del pueblo, la discusión no versa en este tema sobre su figura, ya que coincidimos ampliamente en la necesidad de su inclusión.

El es autor de un proyecto y nosotros de otro similar, ambos persiguen el mismo objetivo, es decir, incorporar esta figura en la Constitución, pero las diferencias surgen en cuanto a la posibilidad de que dicho tema esté habilitado o no de acuerdo a lo que establece la ley de convocatoria.

En este sentido, diferimos con la opinión del diputado convencional Basail, por cuanto entendemos que el tema se encuentra comprendido en las garantías de los nuevos derechos. De esta forma el defensor del pueblo sería la institución más perfecta y adecuada para el funcionamiento y protección de estos nuevos derechos.

Por todo ello es que vamos a insistir en nuestro despacho que habla de incluir al defensor del pueblo en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En honor a la brevedad y ante la necesidad de continuar con el debate, solicitamos a la Presidencia se autorice la inclusión de los fundamentos del proyecto que presentamos. (Aplausos)

Sr. Presidente (Drkos) - Así se hará señor diputado convencional.

Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, el tema en consideración será puesto en consideración a la hora fijada en el Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Sr. Díaz - Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas a los efectos de ordenar el próximo tema a tratar.

Sr. Presidente (Drkos) - En consideración la moción del señor diputado convencional Díaz.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

-Son las 17 y 38

5

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO DE LA
COMISION DE PODERES,
INTERPRETACION, REGLAMENTO,
REDACCION Y COORDINACION
GENERAL REFERENTE A PROYECTOS
DESPACHADOS POR LA COMISION DE
DECLARACIONES Y DERECHOS
SOCIALES

-A las 18 y 55 dice el

Sr. Presidente (Drkos) - Continúa la sesión. Por Secretaría se dará lectura al informe de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales.

Sr. Secretario (Isasi) - Lee

Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales, ha considerado los proyectos: C/6/94, C/8/94, C/13/94, C/22/94, C/39/94, C/40/94, C/41/94, C/44/94, C/46/94, C/80/94, C/95/94, C/100/94, C/108/94, C/111/94, C/143/94, C/147/94, C/148/94, C/149/94, C/150/94, C/151/94, C/158/94, C/168/94, C/202/94, C/215/94, C/221/94, C/222/94, C/224/94, C/236/94, C/248/94, C/254/94, C/261/94, C/281/94, C/295/94, C/304/94, C/310/94, C/318/94, C/330/94, C/338/94, C/355/94, C/357/94, C/380/94, P/20/94, P/22/94, RO/13/94 y el despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, eleva los siguientes dictámenes en mayoría,

disidencias parciales y en minoría, que se detallan a continuación:

1. Los diputados convencionales Mónica Estévez, Graciela Rego, Pedro Noel, Julio Carretto, Marcelo Acevedo, Oscar Mingote, Rosa E. Tulio, Sara Derotier, Humberto Carello, Mirta Rubini, Alberto Proia, Lidia Larrauri, Patricia Ortíz y Mabel Pucci aconsejan el despacho que se adjunta individualizado con la letra A).

2. Los diputados convencionales Pedro Noel, Julio V. Carretto, Marcelo Acevedo y Oscar Mingote aconsejan los despachos adjuntos individualizados con las letras B) y C), éste último reiterando parte del texto del despacho de mayoría remitido con fecha 4/8/94, a la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

3. Los diputados convencionales Juan A. Terzaghi, Roberto L. Bigatti, Alberto Ramón Ramírez, Daniel Cieza, Marcelo Bellotti, Angel Tabora, Marcelo Mac Cormick, Gabriel Descalzo y José Tenenbaum aconsejan el despacho que se adjunta individualizado con la letra D).

-Sala de la Comisión, 22 de agosto de 1994.

Sr. Presidente (Drkos) - Por Secretaría se dará lectura al despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos despachados por la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales.

Sr. Secretario (Isasi) - Lee

-Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado convencional Mercuri.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Señor presidente: como presidente de la Comisión de Derechos Sociales, debo informarle que todavía se encuentran trabajando, con espíritu de consenso, los distintos compañeros de esta comisión y ya

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

han logrado un consenso muy importante para emitir despacho. Por lo tanto, le solicito su autorización para alcanzarle, a la hora de la votación, ese acuerdo y para que se permita basarnos en eso para considerar el tema de la votación final.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá.

Sr. Terzaghi - Como presidente de la comisión debo reconocer que fue una experiencia importante para los distintos convencionales que actuaron en ella. Allí se practicó la democracia en serio. Porque se discutió cada párrafo, cada disenso y se lograron consensos como debe ser.

Creo que va a quedar plasmada en la Constitución una reforma muy importante que va a abarcar temas como los de la niñez, la familia, la juventud, la mujer, los discapacitados, la tercera edad, vivienda, salud, veteranos de guerra y por supuesto los trabajadores.

Sería muy injusto no reconocer en este esfuerzo el aporte de los señores diputados convencionales Bigatti, Estévez, Rego, Ciez y Descalzo.

También debo destacar la participación de dos hombres que si no los nombramos no quedará reconocida su inmensa tarea. Se trata de Antonio Cortina y Daniel Urruti.

Me voy a remitir, fundamentalmente, a los derechos de los trabajadores porque creo que vengo en representación de ellos y porque además los compañeros han evaluado intensivamente este tema.

Alguien dijo alguna vez que el pueblo que no tiene memoria no tiene futuro, por eso es bueno, si ustedes me lo permiten recordar un poco la historia.

Con los viejos anarquistas llegados a estas tierras, en esas oleadas de trabajadores que ingresaron desde Europa dio comienzo al movimiento de trabajadores organizados en este país. Desde allí se comienzan a generar las primeras organizaciones sindicales y también, por supuesto, los primeros conflictos como el de 1896 que fue la primera huelga ferroviaria, donde mil trabajadores piden jornadas de ocho horas de trabajo, muriendo en la represión siete obreros mientras que otros treinta y cinco fueron heridos. Esto sucedió muy cerca de este lugar, en Tolosa.

El 1º de mayo de 1909 se realiza el acto del día del trabajo y allí son asesinados a mansalva una cantidad de obreros no determinada en una represión nunca justificada.

En 1919, se produce un conflicto en la fábrica Vassena donde en la represión son muertos cien trabajadores.

Durante los años 1921 y 1922 estalla un conflicto de grandes proporciones con los trabajadores rurales de la Patagonia, que tenían condiciones de vida y de trabajo parecidas a la de los siervos de la Edad Media. De esto resultan mil quinientos obreros fusilados a mansalva y sin ningún tipo de miramiento.

En 1930 se fusiona la unión Sindical Argentina y la Confederación Obrera Argentina formando la Confederación General del Trabajo y que perdura hasta nuestros días. Con esto, los trabajadores comienzan a tener peso y se hace sentir precariamente su organización.

Así llega la década infame, con corrupción, política de entrega, fraude electoral, corruptela generalizada y en esta recorrida fugaz a través de la historia, el 17 de octubre de 1945, el pueblo se vuelca a la calle en busca de justicia social y de su líder para que los conduzca. Ese día el pueblo trabajador se erige en el verdadero protagonista de una rebelión popular.

Si me permite, señor presidente, en homenaje a lo expresado anteriormente, voy a leer la proclama que declaraba el paro general de actividades.

«Confederación General del Trabajo

«Huelga General

«El Comité Central de la Confederación General del Trabajo en su reunión de ayer resolvió declarar la huelga general de los trabajadores en todo el país por 24 horas para el día jueves 18 de octubre desde las 0.00 horas hasta las 24 horas del mismo día, para expresar el pensamiento de la clase obrera en este momento excepcional que vive el país y por las siguientes razones:

«1) Contra la entrega del gobierno a la Suprema Corte y contra todo gabinete de la oligarquía.

«2) Formación de un gobierno que sea una garantía de democracia y libertad para el país y que consulte la opinión de las organizaciones sindicales de trabajadores.

«3) Realización de elecciones libres en la fecha fijada.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

«4) Levantamiento del estado de sitio. Por la libertad de todos los presos civiles y militares que se hayan distinguido por sus claras y firmes convicciones democráticas y por su identificación en la causa obrera.

«5) mantenimiento de las conquistas sociales y ampliación de las mismas. Aplicación de la reglamentación de las asociaciones profesionales.

«6) Que se termine de firmar de inmediato el decreto ley sobre aumentos de sueldos y jornales, salario mínimo básico y móvil y participación en las ganancias y que se resuelva el problema agrario mediante el reparto de la tierra al que la trabaja y el cumplimiento integral del estatuto del peón.

'Suscriben esta declaración de huelga general la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y sus 300 sindicatos afiliados.

«Por iguales razones han declarado la huelga general para el mismo día las siguientes organizaciones: Federación Empleados de Comercio, Federación de Obreros y Empleados Telefónicos, Federación Nacional de Sindicatos Autónomos de la Industria, de la Carne y numerosas organizaciones autónomas.

«¡Trabajadores!...

Recomendamos serenidad, firmeza y disciplina ¡Así triunfaremos!...

¡Viva la libertad, la democracia y la justicia social!!

Buenos Aires, octubre 17 de 1945"

Realmente, esto que llevó a los trabajadores a hacer una revolución en paz logró el gobierno popular.

Ese gobierno popular organiza y da participación a los trabajadores; se distribuye la riqueza; se practica una verdadera justicia social; nuevas leyes protegen a los que hasta ese entonces no tenían derechos; se le da una nueva Constitución al país (año 1949); se forma el IAPI, desde donde se controla el comercio exterior; se generaliza el bienestar colectivo.

En 1955 la oligarquía retoma el poder mediante la fuerza. Los aviones bombardean plaza de Mayo matando trabajadores que se reunían para defender a su gobierno. Un año después fusilan a compañeros que intentan recuperar para el pueblo su gobierno.

Durante los años posteriores distintos go-

biernos usurpadores van alternándose, con pequeños períodos de gobiernos civiles que inmediatamente son desalojados por la fuerza de las armas. Los trabajadores se debaten en el desconcierto y se van llevando a cabo distintas alternativas donde, en el ámbito gremial, se traducen en combativos y colaboracionistas.

En 1973 se elige un nuevo gobierno popular. Los trabajadores se unifican en torno a su líder hasta el 1 de julio de 1974, cuando muere Juan Domingo Perón y, al poco tiempo, nuevamente se produce un golpe de Estado. Esta vez, las autoridades dictatoriales entran a sangre y fuego iniciando una represión indiscriminada.

Voy a tomar un ejemplo para rendir homenaje a nuestros mártires, representantes del movimiento obrero que por llevar adelante el mandato de sus compañeros y no medir las repercusiones recibieron la noche oscura. En memoria de esos compañeros para siempre voy a ejemplificar en un trabajador que no figurará nunca en los libros, alguien que pasó desapercibido dentro de tanta muerte y sangre en la Argentina: Serapio Palacios, delegado de una fábrica automotriz del interior del país que encabezó un paro con sus compañeros de trabajo. Recibió un intento de soborno y al rechazarlo desapareció para siempre.

En 1983 recuperamos la democracia. Asume un nuevo gobierno. Los trabajadores tienen esperanza, habrá justicia, dicen. Se forma una comisión investigadora de la deuda externa. Cada trabajador tiene hipotecada su casa. Esta comisión resulta ser otra NN. Jamás se supo qué pasó. Se reclama permanentemente el mejoramiento de nuestras condiciones laborales. Se nos responde con inflación. Se diluye cada vez más nuestro salario hasta llegar a la hiperinflación.

Sale el Punto Final y la Obediencia Debida. Votamos salarizado y revolución productiva. Otra vez e nos defrauda. El liberalismo y las relaciones carnales con el país del norte se adueñan del gobierno popular. Sale el indulto. Nuevamente la esperanza es frustración.

Tal vez en este momento debería fundamentar por qué tratamos de incluir a los trabajadores del Estado en nuestra reforma provincial. Hay argumentos muy extensos, lo mismo que la seguridad social, donde se tratan nuestras instituciones, nada menos que nuestras instituciones sociales como el IOMA y el IPS.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

En honor al tiempo que nos está llevando esta Convención y atento a la cantidad de compañeros anotados, voy a solicitar que se incluyan en el diario de sesiones la fundamentación de estos dos aspectos para que podamos avanzar.

No obstante, voy a cerrar mi intervención con un legado que tenemos los trabajadores que actuamos en política. Hubo alguien que nos dijo cuál era la conducta de los compañeros que pasaban a actuar en política.

Me refiero al compañero Germán Abdala que el 15 de noviembre de 1992 en el Congreso de los Trabajadores Argentinos nos dijo: «En cada beso, en cada abrazo, en cada mano se anida ese aliento, esa fuerza que llevó décadas de la historia, que llevó a través de la sangre de miles de compañeros esa fe que tiene un compromiso, a pesar de muchos conversos, a pesar de los muchos que se han cambiado la ropa, a pesar de los muchos que se han lavado la cabeza, nosotros seguimos creyendo que hay un país para cambiar, una sociedad nueva para construir y un camino nuevo para andar.»

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Mónica Estévez.

Sra. Estévez - Señor presidente: como el compañero presidente de la Comisión de Derechos Sociales, quiero destacar, en primer lugar, que en esta Comisión cada uno de sus temas en tratamiento fue producto de un profundo debate que reflejó seriedad y madurez en la tarea encomendada por todos los partidos políticos y a pesar de las diferencias que hemos tenido.

Antes de precisar cuáles han sido los fundamentos de la inclusión de cada uno de estos derechos y manifestar mi opinión política al respecto, siento necesidad de resaltar que cada una de estas normas y cada uno de estos artículos e incisos que destacan derechos, no son autoejecutivos.

Los hombres y mujeres que integramos esta Comisión, señor presidente, tenemos responsabilidad pública. Algunos somos legisladores, otros representantes gremiales y otros funcionarios ejecutivos provinciales o municipales.

En tal sentido, creo interpretar a todos si digo que sabemos que la mera enunciación de cada uno de estos derechos no constituye, de ninguna manera, su realización.

Todos sabemos que deberemos legislar, ejecutar, concientizar a nuestros dirigentes políticos y, fundamentalmente, concientizar a nuestra comunidad de la Provincia, para que los reclame.

Por esta misma razón, este privilegio que me ha dado el bloque del Partido Justicialista de ser su miembro informante, como vicepresidente de esta Comisión, intenta que mi discurso no sea una andanada de palabras difíciles ni de tecnicismos inentendibles, frases irreales y hasta odiosas. La cuestión es mucho más sencilla.

Se trata de decir que cada artículo, cada inciso, cada punto y coma que incorporemos a la letra de esta Constitución, tenga el color, el olor y la forma de la gente de nuestra Provincia.

Este concepto que estoy diciendo va mucho más allá de garantizar un derecho. Se trata también de sentir que cuando instauramos el derecho de los niños, se vea brotar la cara de Marcos detrás de los barrotes del instituto Almafuerce y que cuando hablamos de los derechos de la mujer, rebrote viva la imagen de millones de mujeres que hacen de cada día una gesta para recrear el espíritu de sus familias, y que renazca también la imagen o la figura de Lola Culazzo, una pobre mujer de mi pueblo que camina con la espalda vencida por la vida que le ha tocado.

Que cuando hablemos de los derechos de los discapacitados, consideremos la discriminación que sufren, pero también, aparezca la imagen de Panchito, un muchacho de mi pueblo que camina apurado sin saber adónde va, casi como una profecía de la incertidumbre de su destino.

Señor presidente: cuando uno se sienta en esta banca, o por lo menos esto es lo que me ha pasado a mí, sabe que no está solo, y que debe a su historia su formación y las circunstancias de su propia vida, el hecho de estar aquí.

Como deseo ser una mujer agradecida en mi realización como mujer política y desde allí poder recrear un espacio para los otros, quiero decir que no estoy sola. Me siento profundamente acompañada por la obra de Eva y de Juan Perón, por la obra de Hipólito Yrigoyen,

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

por Alicia Moreau de Justo, por Antonio Cafiero, por Eduardo Duhalde, por los habitantes de Calafate que me enseñaron la defensa concreta de la soberanía, por mis compañeros desaparecidos del '70, por los héroes de Malvinas.

Me siento acompañada por una formación cristiana que precedió a la formación política, que para mí significó algo muy importante: terminar con el individualismo, cambiando la expresión dar por darse, y por un cura que ya no está, que me enseñó la verdadera misión de la iglesia de los pobres.

Quiero agradecer, como Juan, a todos los colaboradores de la comisión, pero muy especialmente al doctor Daniel Urruti y antes de expresar lo que siento con respecto a cada uno de los artículos, también en esto de estar sentada aquí, quiero destacar a dos personas que me acompañan siempre. A Nicolás, que construye conmigo una gesta cotidiana y a Felicitas, de quien espero que sus ojitos puedan ver una provincia mucho más justa.

En el campo de los derechos sociales es evidente advertir que todos ellos se plantean en el contexto social de la familia. Ello explica porqué se encuentran en primer lugar en la enunciación.

La familia es base y vértice. Como base comunitaria debe consolidarse y en tal sentido el proyecto le asegura la preferente protección moral y material. Como vértice, deben converger en ellas todas las políticas sociales.

Esta es la concepción dominante de la Constitución de 1949, y constituye el valor clásico del pensamiento social cristiano. Junto a estas dos fuentes, creemos con toda evidencia que también es una de las profundas convicciones de nuestro pueblo.

Por cierto, es un concepto militante que lucha, por un lado, contra el individualismo que lo disgrega y por el otro, contra el colectivismo que la diluye en el todo. Ambos son su negación.

Estamos convencidos que en esta honorable Convención triunfará la familia, es decir, cada persona y toda la comunidad.

El segundo amparo que dispensa este texto está referido a la proclamación de los derechos del niño, para dar exigibilidad y rango constitucional a los mismos. Es cierto que por imperio de la ley 23.849 y la letra y la doctrina del artículo 31 de la Constitución nacional, la

Convención Internacional sobre los Derechos del niño tiene vigencia interna en nuestro ordenamiento.

Pero también lo es que la recepción en la Constitución bonaerense tiene alcances más amplios. El rango constitucional pone a estos derechos como clave de bóveda, los libera de las contingencias de un tratado y evidencia la decisión política de llevar a la realidad sociológica de nuestra provincia los valores cúlmines de toda comunidad.

Por otra parte, la formulación de los derechos de la niñez que se proponen, lleva insita la adopción de otros documentos y normas internacionales tales como las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores -Reglas de Beijing-, las reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad y las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil -Reglas de Riad. Ellas vitalizan en espíritu todo el texto y asoman expresadas en el último párrafo del inciso.

En el tercer inciso se contemplan los derechos de la juventud, poniendo en evidencia que aquí también existe un déficit a reconocer por parte de la Provincia.

En tal sentido, se impone consagrar el derecho de todo joven a desarrollar sus aptitudes y a generar ámbitos de participación a fin de que sea protagonista mediante su intervención en el diseño de las políticas.

El inciso concluye denunciando una de las más graves consecuencias de esta sociedad expulsiva: la imposibilidad de insertarse, de ser incluido en el mercado laboral y no sentirse parte importante de la comunidad. Sin duda recrear un espacio para los jóvenes debe ser una de las vitales tareas de un Estado que mire hacia el futuro.

Con los derechos de la mujer sucede algo peculiar. En parte, las normas, el mundo jurídico y ahora el ámbito constitucional vienen detrás de la realidad social que ya la ha reivindicado ubicándola en una plenitud de igualdad integral, que siempre debió tener, y tutelando con fuerza el respeto de sus roles comunitarios.

En parte, el orden constitucional y jurídico todavía debe suscitar un mejoramiento en este camino evolutivo, particularmente, aún debe producir transformaciones en el tejido socio

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

cultural, en el cual resisten enquistadas varias discriminaciones. Finalmente, proteger a cada mujer en estado de embarazo o de lactancia es defender, lisa y llanamente, a toda la sociedad.

La inclusión formal de los derechos de los discapacitados concluye con la incongruencia de una sociedad que tiende más a verbalizar a la solidaridad, la igualdad y la integración, que a concretarlas en la trama convivencial de todos los días.

La marginación y la discriminación que sufre el discapacitado en la sociedad, impide su integración. Esto es claro.

Pensar en ella es extenderla al orden familiar, social, cultural, al tiempo libre, a lo laboral y su incorporación al proceso productivo, a partir de una valoración de las diferencias humanas. No se trata de negarlas o acentuarlas, sino de aceptar su existencia como diferentes modos de ser de los individuos, donde la sociedad puede y debe ofrecer el desarrollo máximo de sus capacidades poniendo a su alcance los mismos beneficios y oportunidades.

Cualquiera advertiría de la importancia y los alcances del texto de la ley 10.592, pero quienes estamos cerca de la problemática sabemos que la ley ha sido insuficiente.

Su integración educativa mereció un análisis exhaustivo, señor presidente, que puso en evidencia que en esta materia también se dan los enfoques unilaterales que parcializan la cuestión. Porque tan discriminatorio es desconocer la discapacidad negándole una capacitación especial o diferenciada, como que en función de la misma se niegue su incorporación a la educación común. En sentido positivo, el nuevo texto promueve ambas incorporaciones, le da educación especial para atender la disfunción y le brinda educación común favoreciendo su integración.

Con respecto a la promoción de su inserción social y laboral, tendiendo a la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad de la comunidad, es de estricta justicia recordar que su consideración y restauración constitucional fue suscitada por el diputado convencional Mariano que, seguramente, exprese con mayor precisión la reivindicación que hemos querido plasmar.

También en un marco familiar y comunitario se inscriben los derechos de la tercera edad, de nuestros ancianos o mayores, cualquiera sea

la denominación semántica que se les dé. Sabemos de qué estamos hablando. Queremos que la fuerza de la Constitución compense la vulnerabilidad de su estado. Con ello, claro está, todo es deuda y nuestra Carta Fundamental debe hacer honor a tal circunstancia.

Con fuerza paralela a la consideración de la familia, el proyecto define a la vivienda como la base del hogar, en la convicción de que ella es el fundamento del arraigo y la seguridad para el núcleo familiar. Por ello divide la cláusula en dos aspectos: el primero, es la promoción del acceso a la vivienda única y su constitución como bien de familia. Esto es -digámoslo así- la protección general.

Pero, a esta altura, la norma se torna insuficiente para su proyección práctica e inserta una segunda cláusula que, esta vez, es operatoria: la Provincia garantiza a cada núcleo familiar del interior que no posea inmuebles propios y radicados en centros urbanos de hasta 50 mil habitantes, el acceso a la propiedad de un lote de terreno para vivienda en las condiciones que fije la ley. Alguien podría objetar que esta previsión tiene un carácter transitorio por cuanto define una situación de hecho en la Provincia como es la ausencia de vivienda y la necesidad de una política migratoria interna que neutralice los desequilibrios poblacionales.

No obstante caben dos acotaciones a este respecto: la primera es que existen problemas de naturaleza tan estructural que, de por sí, requieren un tratamiento constitucional y, por más vocación de permanencia que este último tenga, la naturaleza global de la cuestión refiere a una problemática casi permanente.

La segunda es que de tornarse esta cláusula en circunstancial por políticas de vivienda que radiquen a breve plazo las carencias sociales a su respecto, bien valdría reconocer que la preocupación de los convencionales fue innecesaria por el vigor de las gestiones que la concretaron.

Pero, señor presidente, si existe un aspecto importante de resaltar en el texto que ponemos a consideración es aquel que incorpora el derecho a la salud para todos los habitantes en sus aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.

Necesitamos revalorizar el concepto de prevención como una de las funciones indelegables del Estado, no solo como problema de los

individuos o grupos particulares, sino como una problemática global de nuestra comunidad.

El concepto de prevención es -resalto- un concepto comunitario y su objetivo primordial es la promoción y preservación de la salud.

En segundo lugar hacemos mención a los aspectos asistenciales de la salud, a la defecación precoz, a métodos de diagnósticos ágiles y operativos, a tratamientos rápidos y eficaces y si lugar a dudas, que los mismos estén al alcance de aquellos sectores de menores recursos.

En tercer lugar, garantizar la atención o tratamiento terapéutico de la salud.

Quiero destacar que en la última parte del inciso mencionado decimos claramente que se incluye al medicamento. Deberá ser preservado en su carácter de seguro eficaz y accesible por su condición de bien social. Esta inclusión se funda en la circunstancia de que el medicamento es el soporte de toda acción terapéutica. Se preserva también a quienes no pueden acceder a él, terminando con toda concepción de medicamento negocio, porque negociar con él, señor presidente, significa negociar con la salud y, esto es negociar con la vida.

Se consagra también el derecho a los indígenas, estableciendo que el Estado provincial impulsará la inserción integral del indígena respetando su integridad cultural y sus tradiciones, de conformidad a lo establecido en la Constitución nacional. Particularmente creo que además de preservar aquellas pequeñas reservas que existen en nuestra provincia, significa también una revalorización de nuestra historia, de nuestras raíces y de sus valores que sin duda deberíamos recuperar. Significa también tomar de ellas el sentido de la comunidad y no del individualismo, su actitud por el medio ambiente y el respeto por sus mayores.

En el último inciso de este artículo, señor presidente, nada más justo que consagrar el derecho a la asistencia y protección de los veteranos de guerra, facilitando el acceso al trabajo y a una vivienda dignos. La guerra de Malvinas dejó una grave secuela que, además de las consecuencias disvaliosas de la agresión o mutilación de los cuerpos, hirió profundamente la conciencia social en cuanto al trato que merecen quienes comprometieron su vida en defensa de la patria. Esta es claramente, una reivindicación política, que nosotros como so-

ciudad debemos y cuya omisión hubiera seguido lesionando valores elementales de nuestra sociedad.

En relación al Derecho al Trabajo, en lo que a mi bloque respecta, respaldar esta iniciativa no es ni más ni menos que hacer justicialismo práctico, recordando la cuarta verdad que enuncia: «No existe para el peronismo más que una sola clase de hombre. los que trabajan.»

Tratándose por un lado de un texto constitucional y por el otro, de un tema tan relevante, se requirió una doble depuración: la austeridad de palabra y que no faltara nada de lo esencial.

En tal sentido, también debimos adoptar otro recaudo: en relación a las normas laborales de fondo, la Provincia sólo ejerce la fiscalización de su cumplimiento a través del poder de policía de trabajo y es su órgano de aplicación.

Puede sí desarrollar una acción autónoma en el campo de la política de promoción y fomento, pero en general su rol es fiscalizador de la normatividad laboral, que surge de la Constitución nacional, los tratados y convenios internacionales suscriptos por nuestro país y los ratificados por ley del Congreso, las leyes del trabajo sancionadas por este último, los convenios colectivos y toda preceptiva reglamentaria que emana del orden nacional.

El artículo establece inicialmente que el trabajo es un derecho y un deber social. Dicha fórmula tiene una gran riqueza. El trabajo es un derecho cúlmine porque permite la dignificación del hombre y habilita su perfeccionamiento.

Pero también es un deber social porque la trama de la convivencia de la existencia comunitaria se basa en la solidaridad de todos con todos y primero con los más necesitados.

Es claro que esto sólo se logra cuando a través del trabajo cada uno aporta a la comunidad su máximo esfuerzo.

Es cierto que tal concepto del trabajo tiene varias fuentes y ya es patrimonio de la conciencia social, pero como muchas veces principios y realidades están divorciados, se impone su instauración expresa.

Por lo demás, para el peronismo dicho tema tiene una prioridad incuestionable y hasta una definición que estimo me exime de otro desarrollo.

Expresaba Perón en su quinta verdad: «En la Argentina el trabajo es un derecho que crea

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

la dignidad del hombre y es un deber porque es justo que cada uno produzca lo que consume.»

El artículo propuesto a esta honorable Convención, luego de resaltar el carácter de facultad-deber social del trabajo, pasa a enunciar los derechos especialmente garantizados por los trabajadores del ámbito bonaerense.

Son los de reconocimiento consolidado a partir de esa carta augural del constitucionalismo social. Me refiero a la Constitución de 1949.

Así se vertebran los derechos a trabajar, a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la jornada limitada, al descanso semanal, a igual remuneración por igual tarea y al salario mínimo vital y móvil.

Como contracara de tales derechos, se instauran las obligaciones expresas de la Provincia en dicha materia, tales como fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía; propiciar el pleno empleo estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la capacitación y formación de los trabajadores; impulsar la solución de los conflictos mediante la conciliación y el arbitraje y establecer tribunales especializados.

A estas garantías de relación de empleo público individual, se les adiciona el reconocimiento de trascendentes institutos de derecho laboral colectivo, tales como los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías alfuero sindical de los representantes gremiales.

Finalmente, si algún derecho debe arraigar necesariamente en la solidaridad y procurar la seguridad contra la incertidumbre y el infortunio aleatorio, es el comprendido en la materia de seguridad social. Dicho aseguramiento a futuro, propio de toda comunidad organizada, tenía su espacio relevante en el texto constitucional de 1949 y en los fundamentos dados por el maestro Sampay.

Esta garantía otorga amparo en los casos de disminución, suspensión o pérdida de la capacidad laborativa, preceptúa el seguro social obligatorio, las jubilaciones y pensiones móviles, universales, solidarias, irreductibles y proporcionales a la remuneración activa construyendo sobre estas bases los fundamentos del sistema.

Para finalizar, señor presidente, y también en virtud de lo que el presidente de la Comisión

manifestó con respecto al gran esfuerzo que hizo la Comisión de Derechos Sociales para arribar a un proyecto consensuado, quisiera, si usted me lo permite, porque quizá esta sea mi última intervención en esta Convención, dejar un mensaje. Y más que un mensaje algo que quiere ser un compromiso: quiero elevar mi voz, más allá del brillo efímero del espectáculo político de la reforma.

Porque este brillo suele ser espejismo en el camino que tenemos que seguir. Y con los ecos de la historia atrapados en este edificio y monumento, llegar a lo más profundo de nuestras convicciones políticas.

Quiero que esta Constitución bonaerense, que esta herramienta, cale muy hondo, renovando nuestros valores y también el valor de nuestras causas comunes.

Hemos vuelto el compromiso una utopía posible al calor del trabajo vital de las comisiones. Hemos recuperado la reflexión como febril construcción de una nueva ética del consenso, la que la Provincia toda nos reclamaba. La que surgía de las voces desesperadas de los postergados, de los que perdieron la voz, pero que no resignan sus esperanzas, ni aun desesperados.

Este es el verdadero desafío: la hora de achicar las brechas y erradicar las injusticias. Para que, de una vez por todas, cierren nuestras cuentas morales y paguemos la deuda social que tenemos con el pueblo.

Animémonos a darle sentido y armonía al cambio que queremos producir y convertir esta Constitución de papel en una fecunda y creadora acción política, sin alambrados partidarios, sin sectarismos, con inteligencia e iniciativa públicas puesta al servicio de la dignidad humana, forjando con alegría cotidiana la solidaridad mística que nos merecemos.

Entonces sí seremos fuertes para vencer al individualismo de los dioses del mercado, de aquellos que miran indiferentes a los chicos de la calle en las noches frías y de los que en el marketing del futuro excluyen a la juventud sometida por la droga. Para vencerlos, son estos derechos.

Siento, señor presidente, que lo único que nos está faltando es mirar dentro nuestro. Porque aún la memoria activa de nuestros abuelos -y ahí está Proia- sigue alimentando el sueño de la identidad argentina y nos reclama

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

a gritos dignidad para esta vida, no para otra. Que en lo sublime de nuestras mujeres, volvamos a parir el calor de nuestras familias, de esas almas generosas que nos dan calor y enseñan sabiduría.

Es por todo esto, que siento, que el destino no va a ser lo que debe ser, sino lo que seamos capaces de hacer. Sólo así el escepticismo de la gente se transformará en esperanza, la epopeya que debemos realizar, en esfuerzo cotidiano, para que el trabajo no sea una mera declaración en un artículo, sino un derecho en serio que dignifique el sudor de nuestra gente. Esa gente que hemos nombrado en tantas ocasiones, la que dijo «basta a la corrupción de nuestros días». Esos grandestitanes de bolsillos flacos, de mesas raleadas que no se hipnotizan más, al susurro de nuestros discursos políticos, esos titanes que no reniegan de la Patria, como una y otra vez la negamos nosotros, los dirigentes políticos, y que la construyen con valentía cotidiana.

Este es el heroísmo del trabajo silencioso que nos exige rendir cuentas a nosotros ante la historia. Volvamos los ojos hacia los otros. Por ello estos derechos.

Señor presidente: quiero humildemente, convocarlos a esta gesta, porque siento que esta es la revolución que nos está haciendo falta. Revolución que legisla y habla por los que sufren, y se eleva por los que aman.

Derrotemos en serio, las burocracias mentales, la mentira, la explotación del hombre por el hombre y del hombre por un Estado ineficaz y perverso, que no sirve para servir, pero que se sirve del esfuerzo comunitario.

Sobre los escombros de la injusticia construyamos nuevas rebeldías. Notengamos miedo de construirlas. Para terminar en serio con el doble discurso y las espurias prácticas políticas.

Sólo así, señor presidente, será verdad lo que tantas veces repetimos «los hermanos serán unidos en unión verdadera.»

Perdónenme por este mensaje que, más que un mensaje, quiere ser mi compromiso renovado. Por una Provincia que espera pero, fundamentalmente, por una Argentina que quiere seguir soñando. Sí así no lo hiciéramos, señor presidente, y señores diputados convencionales que en serio, Dios y la Patria nos lo demanden.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Bigatti - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bigatti.

Sr. Bigatti - Señor presidente: mis primeras palabras, al igual que las de los diputados preopinantes Juan Terzaghi y Mónica Estévez, son realmente de reconocimiento al esfuerzo y la colaboración que todos los integrantes de esta Comisión pusieron para tratar de arribar, más allá de consensos y disensos a un texto constitucional sobre un tema tan importante y tan caro como es el capítulo de los Derechos Sociales y que sirva, en definitiva, para la mejora de la calidad de vida de la gente.

Digo esto porque en una Comisión donde permanentemente hubo, si se me permite el término, chispazos por posiciones a veces muy apasionadas y fundamentadas, siempre primó la racionalidad a los efectos de achicar diferencias y poder plasmar en la norma constitucional algo que signifique incorporaciones de derechos efectivos y operativos para los ciudadanos bonaerenses.

También, por supuesto, quiero destacar la colaboración de asesores y amigos que a lo largo de toda la Convención prestaron su ayuda. Quiero hacer mención especialmente de uno de ellos a quien me une una vieja amistad, desde la época de mi militancia universitaria -él ya militaba muy activamente en el sindicalismo estatal- y que permanentemente nos ayudó no sólo en la redacción técnica sino aportando su experiencia y sabiduría. Me estoy refiriendo al doctor Antonio Cortina. (Aplausos).

Para no ser injusto en esta enumeración y porque creo que la Constitución la hicimos los convencionales constituyentes con el aporte de nuestras propuestas pero también los colaboradores que deberán quedar en la historia, quiero mencionar también al doctor Daniel Urruti, quien siendo asesor del bloque de la mayoría o de la minoría, siempre tuvo la virtud, con una gran bonhomía, de tratar de ir arribando a posibles redacciones de consenso. (Aplausos).

Quiero señalar que llegamos al debate de este tema tan importante como el de los derechos sociales en un momento donde, por las circunstancias del devenir de esta Convención Constituyente, pudo haber declinado el interés y sin embargo creo que nos hemos esforzado

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

en un trabajo que no le va a dar razón a un diario local de esta ciudad de La Plata, que hace dos semanas decía que esta comisión -la de los Derechos Sociales- iba a ser, en definitiva, la cenicienta de la Convención y tal vez la que consagrara un hermoso catálogo de ilusiones que nunca se iba a cumplir.

Yo creo, como lo decíamos con otros diputados colegas de la bancada de la Unión Cívica Radical en un proyecto referente a los derechos del trabajo y de los trabajadores, que en una Constitución que estamos reformando, cuyo antecedente en su texto ordenado es de hace casi 60 años, si bien al momento en que fue sancionado dicho texto constitucional, 1934, ya habían aparecido suficientemente consagrados en otros textos a nivel internacional e incluso en algunos a nivel nacional los primeros esbozos de los derechos sociales, lo cierto es que este capítulo de los derechos sociales está total y absolutamente ausente en el actual texto constitucional de 1934.

Por eso, al decir de un constitucionalista español, Sánchez Goyanes, estos derechos que nosotros pretendemos incorporar en el capítulo de los derechos sociales son tan nuevos como podrán serlo algunos otros más novedosos del último cuño constitucional, como podrían ser los derechos al usuario, al consumidor y a la preservación del medio ambiente.

Quiero señalar, señor presidente, que desde el comienzo de los debates y discusiones en la comisión procuramos por lo menos consensuar un aspecto de tipo metodológico. ¿Qué quiero decir con esto? Tratar de que nuestras discusiones se encaminaran a no invadir la esfera de otras comisiones ni repetir o reiterar institutos constitucionales que podrían ser considerados por otras comisiones de la Convención.

Así entendimos que en el capítulo de los derechos sociales no debíamos incorporar aquellas nuevas garantías o nuevos aspectos que hoy, si bien nacen de los derechos individuales clásicos, también conforman el debate de la sociedad y que podían entenderse tanto como derechos sociales como nuevos derechos. Al mismo tiempo interpretamos que lo que eran específicamente nuevos derechos correspondía desbrozarlos del tratamiento metodológico con el cual hacíamos nuestra tarea en la comisión.

Así, en síntesis, están reflejados, tanto en los despachos de mayoría y de minoría que la Secretaría leyó y en el texto que hasta últimas horas hemos ido buscando consensuar, derechos sociales que sabemos son básicos, fundamentales, como son los relativos a la familia, para su fortalecimiento como núcleo primario esencial de la sociedad, los de la minoridad, entendiéndolo al niño como sujeto pleno de derecho, los de la juventud, para su participación, su desarrollo y su inserción laboral, cultural y comunitaria, los de la mujer, atendiendo a su no discriminación, igualación de oportunidades y protección especial en situaciones de embarazo y lactancia, los de la madre, sostén de la familia, y los de la discapacidad.

No me voy a referir en extenso a todos éstos, porque lo va a hacer otro colega de bancada, así como a otros derechos, como los de los integrantes de la tercera edad, para reclamar la protección y mantenimiento de los vínculos con su familia y la acción del Estado, revalorizando su rol activo, los derechos de la salud, la garantía y acceso a la vivienda, los derechos de los indígenas para su inserción integral, los derechos de los trabajadores públicos y privados dentro de la esfera de la Provincia y los derechos de la seguridad social.

En los despachos en tratamiento de mayoría y minoría se podrán observar, señor presidente, dos criterios que en parte hacen a esta discusión primaria que señalé al comienzo de mi exposición. Digo esto no con ánimo de confrontar sino con el de ir acercando posiciones tal como lo hicimos durante el desarrollo del tema en la Comisión.

El despacho de la mayoría en general, trata en modo enunciativo algunos de los derechos que se consagran restándole cierto grado de operatividad al criterio de la minoría. Y ésta es una de las discusiones que siempre se tienen en el ámbito del derecho constitucional.

Los que hemos firmado despachos consensuados en minoría, creemos que las circunstancias de consagrar derechos tan especiales como son los sociales, con una redacción que haga a una economía técnica del mismo, puede llegar en algunos casos a licuar, diluir o quitarle sentido operativo a la redacción constitucional que se propone.

Respecto a la cuestión sobre el problema de cláusulas enunciativas o de carácter analítico,

un gran pionero del derecho social en la Argentina, Leónidas Anastassi, al redactar en 1937 para la Unión Cívica Radical una plataforma conteniendo pautas concretas de un programa con las instituciones básicas de los derechos sociales que tituló «Programa hacia una Democracia Social», señalaba que en el salto cualitativo hacia ese nuevo estadio de desarrollo de las garantías concretas no había que temer a las críticas habituales, que desde algunos sectores se nos da lo cual significa no incurrir en un exceso de redacción.

Destacaba este mismo autor que conceder a los derechos sociales un nivel razonable de equilibrio entre la libertad individual y la libertad social en base al solidarismo, las cláusulas que consagren a estos derechos deben ser precisas en detalle para estar dotadas de eficiencia y operatividad.

En este sentido, basta señalar que el texto constitucional de 1949 era suficientemente analítico en su redacción. Podemos decir que lo mismo ocurre con el texto consagrado de los derechos nuevos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. También era de redacción analítica las consagraciones pertinentes de los derechos sociales que se hicieron en el intento reformista de los años 1989-1990 en la provincia de Buenos Aires.

Si analizamos todas las constituciones provinciales desde 1983 hasta ahora, veremos que también tienen una redacción vastamente analítica.

Respecto a si se incurre o no en una redacción analítica en cuanto a las reformas a una constitución y en el capítulo de los derechos sociales, es algo que merece ser tenido en cuenta.

Vanossi, al referirse a los fundamentos y razones de la necesidad de la reforma, en el Consejo para la Consolidación para la Democracia, decía que «sabemos que los autores siempre están dispuestos a señalar lo erróneo, que hay muchos catálogos de ilusiones, que hay verborragia, que hay exceso de cláusulas con frondosidad normativa, pero busquemos también lo positivo y hallaremos el acierto de muchas de esas cláusulas dentro del campo en que el derecho público provincial actúa».

El cambio de una sociedad, si se ha de producir, lo protagoniza el constituyente nacional, afirmaba Vanossi, pero sí corresponde

al constituyente provincial acrecentar el garantismo y funcionalizar los instrumentos y poderes de gobierno. Remarco, señor presidente, de esta cita algo que me parece fundamental, Vanossi rescata el hecho de que el verdadero cambio, en muchas de las instituciones, lo va a protagonizar el constituyente nacional y no el provincial, pero se le pide al constituyente provincial acrecentar los aspectos que hacen al garantismo y a la funcionalización de los poderes.

Hay, vuelto a insistir, consensos y discensos entorno a los distintos temas y para no avanzar en algunos temas sobre los que se han de referir otros colegas de mi bancada voy a hacer especial hincapié en los temas relativos al tratamiento de los derechos del trabajo, de los trabajadores y el capítulo respectivo de la seguridad social.

En un proyecto del cual fuimos coautores con varios correligionarios de mi bancada que se recoge en mayor medida en uno de los despachos en tratamiento y que además forma parte de la letra que hoy estamos tratando de consensuar para arribar, en lo posible, a un despacho unificado, consagrábamos en primer término el derecho al trabajo.

Esto tiene fundamental importancia y reconoce antecedentes en nuestro derecho público provincial. Creo que es un elemento sustancial puesto que Blanchard, Director General de la Organización Internacional del Trabajo, señala en sus últimos informes anuales a la asamblea general del organismo, lo imperioso de garantizar y promover ese derecho. Ello es debido a que nadie puede desconocer, en la actualidad, que el empleo es un bien escaso, cada vez más. La inversión, la incorporación de capital, lo hace hacia procesos productivos o de atención de servicios con una alta concentración tecnológica que requiere, progresivamente, un empleo selectivo y produce ingresos no tan masivos de trabajadores y, al mismo tiempo, desplazamientos de otros trabajadores no suficientemente capacitados para ese nuevo desarrollo tecnológico que implica esta inversión.

Por eso, atento a este problema global, mundial, al que asistimos también en el país, del desempleo como una cuestión estructural y del empleo selectivo, creemos que es fundamental algo que se recoge en despachos, tanto

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

dela mayoría como de la minoría, así como en aquel que estamos consensuando y que es: consagrar el derecho al trabajo y la manda constitucional respecto al rol activo que el Estado Provincial debe realizar para propiciar políticas tendientes al pleno empleo.

Con referencia a los derechos individuales del trabajador hemos seguido, tanto en los proyectos que firmamos los integrantes de la Unión Cívica Radical que se recogen en el despacho en minoría y están siendo tratados en el despacho que busca la posibilidad de un consenso, aquellos derechos que podemos considerar clásicos y que están consagrados en la Constitución Nacional, en muchas de las constituciones provinciales, pretendiendo no invadir la esfera propia de la legislación nacional -hoy está consagrado en el artículo 75 inciso 12) del nuevo texto constitucional reformado en Santa Fe-, pero además buscando dotar de una expresa operatividad a estos derechos.

Igual temperamento se tomó en lo relativo a los derechos de la libertad sindical llamados derechos colectivos de trabajo, a la consagración de los convenios colectivos y a la preservación del derecho de huelga en el ámbito provincial.

Señor presidente: no obstante la esfera propia de la legislación nacional sobre la materia, tanto en los derechos individuales como en el derecho colectivo de trabajo, pretendemos -y esto lo señalaba con más énfasis y claridad el despacho de la minoría con respecto al de la mayoría- reivindicar las facultades propias en materia de policía de trabajo para la actuación de un organismo como autoridad de aplicación a fin de fiscalizar el cumplimiento de la legislación en las condiciones y medios en que se desarrolla el trabajo y actuar con un procedimiento de conciliación y arbitraje en los conflictos.

Entendemos a los efectos de una más clara operatividad de estos derechos que es importante -y así se consignaba en el despacho de la mayoría- establecer reglas de interpretación de carácter procesal propias de la competencia constitucional provincial, consagrar principios como el de la irrenunciabilidad, gratuidad en las actuaciones, primacía de la realidad, indemnidad y, en caso de duda, interpretación de las norms en favor del trabajador.

Debo destacar en este aspecto que, en el ánimo de consensuar en el tiempo e ir arribando

a un texto que pueda ser plasmado con el menor grado de disidencias posibles en el texto constitucional, se deja de lado algo que contenía uno de los proyectos de la Unión Cívica Radical que era consagrar la garantía del derecho y consulta para los trabajadores.

Debemos mencionar que este derecho que es novedoso pero no tanto, en nuestra legislación se ha intentado perfeccionar tanto en el orden nacional como provincial, desde el advenimiento de la recuperación del sistema democrático a partir de 1983 y ha sido permanentemente discutido por el sector de los empleadores. A los efectos de una prudencia en este texto constitucional, tal vez se haya considerado no necesario consagrarlo.

Creo, señor presidente, y por lo menos para que quede como antecedente en estas discusiones de esta Constituyente, para el legislador como impronta y para el intérprete, que las relaciones colectivas de trabajo es uno de los elementos sustanciales del modo contemporáneo de análisis.

Habría posibilidad de arribar a un conflicto concreto frente a la necesidad de reestructurar la planta de producción, frente a la necesidad de incorporar nueva tecnología que implique una racionalización o un replanteo de la planta de personal de cualquier establecimiento. Es un conflicto que está dado muchas veces por la falta de información y consulta, por la carencia de este derecho primordial del trabajador a saber sobre la marcha de su fuente de trabajo y conocer las razones de las medidas que el empleador toma, que desembocan en un conflicto. Esto desmerece uno de los pocos institutos rescatables, para mí, cual es la mal llamada Ley de Empleo 24.013, que es el procedimiento de crisis.

Creo que por lo menos en la intención quedará para el legislador la posibilidad de profundizar en un derecho tan importante como es el de la información y consulta.

Consideración especial y por separado merece lo relativo al trabajador estatal. En un proyecto que llevaba la firma de quien habla y de otros colegas del bloque de la Unión Cívica Radical, y compartido por colegas del Frente Grande y de otros bloques, considerábamos importante, sin perjuicio de lo que está establecido en el artículo 90, inciso 12, del actual texto constitucional, preservar con mayor énfasis

fasis derechos del trabajador estatal, tales como la estabilidad del empleado público de carrera, el sumario previo fundado en ley y en hechos anteriores para disponer cesantías, el derecho a la carrera administrativa y a escalafón y la nulidad de contratación o de medidas que no respeten estas garantías mencionadas.

En este aspecto quiero señalar que más allá de que estos derechos puedan estar contemplados en el artículo 90, inciso 12, del actual texto constitucional, o de que se considere reiterativo incluir una norma de estas características ya consagradas, seguimos manteniendo la propuesta que entendemos fundamental para preservar los derechos de los trabajadores estatales.

La República Argentina, a través de la Ley 23.328, del 23 de julio de 1986, y de la Ley 23.544, del 22 de diciembre de 1987, ha ratificado los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, número 151 y 154, que tratan específicamente de la no discriminación en las condiciones de trabajo del trabajador estatal, pero especialmente de la posibilidad de enriquecer colectivamente sus condiciones de trabajo, junto con la recuperación, para la solución de sus conflictos, de un órgano imparcial e independiente cuando se trate de conflictos entre los trabajadores estatales y el propio Estado.

En este sentido, señor presidente, creemos importante insistir en la incorporación de este instituto porque precisamente en dos trabajos de la OIT se los contempla. Me refiero en primer lugar a «Las Relaciones Colectivas de Trabajo en América Latina», de la oficina de la OIT en Ginebra, 1981, dirigida por el juez laborista americano Efraín Córdoba, y también a «Las Categorías Colectivas de la Administración Pública», trabajo de la oficina de la OIT de Buenos Aires, 1990, coordinado por Rodolfo de Urzaa.

Tanto en el primero como en el segundo de los trabajos se menciona que el derecho a la sindicalización y el reconocimiento de otros derechos al trabajador público en el ámbito de las relaciones colectivas del trabajo, sobre todo en los países de América latina, han ido evolucionando lentamente, con algunas excepciones, como la de nuestro país, en donde, a través de la consagración expresa de la ratificación de los convenios 151 y 154 y a través de

la expresa legislación provincial en tal sentido, se ha receptado el derecho de los trabajadores estatales a poder enriquecer colectivamente sus condiciones de trabajo, además de poder sustanciar sus conflictos con el Estado ante un órgano imparcial.

Cito, por ejemplo, que estos dos principios, además de haber sido receptados en un proyecto que se elevó al Congreso de la Nación como consecuencia de la ratificación de los tratados internacionales, en la época en que el ministro de trabajo era Ideler Tonelli, han tenido expresa consagración en leyes como la 10.052, de la provincia de Santa Fe, la 4.981 de la provincia de La Rioja y la 2.022 de la provincia de Santa Cruz.

Creemos que ante la posibilidad inmejorable, diría yo, que tiene esta Convención Reformadora de poder asistir a un momento en el cual se está avanzando -y se avanzó- en la modificación del texto de la Constitución Nacional, nosotros también tenemos que receptar todos los avances que se han dado en el derecho público provincial en constituciones de provincias hermanas.

Por lo tanto sería fundamental consagrar este derecho que propician los bloques radical y del Frente Grande en un despacho consensuado al que estamos tratando de arribar. Y esto para que los conflictos entre el Estado provincial y sus trabajadores se sustancien ante un organismo imparcial.

En lo que se refiere a los temas de la seguridad social debemos reconocer que los despachos de mayoría y de minoría y en aquellos que estamos intentando consensuar hasta este momento hay diferencias y también acercamientos. En ambos despachos se busca consagrar la organización por parte de la Provincia de un sistema integral de seguridad social y de reconocimiento a los sistemas organizados por profesionales.

Quiero señalar que en este sentido y en aras del consenso hemos dejado también algunos párrafos que creíamos importante enfatizar, pero lo cierto es que aparecerán en ambos textos con el despacho consensuado la obligación indelegable e irrenunciable de la Provincia en la organización y administración de sus propios sistemas de seguridad social y en especial una iniciativa que compartimos con los colegas del Frente Grande y del MODIN,

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

que es la organización del gobierno de dichas entidades con participación de representantes de los afiliados elegidos por el voto directo y secreto, limitándose el cupo de participación estatal a un tercio.

Esto lo creemos fundamental porque es conocida la experiencia en este sentido en el orden provincial, en los casos del Instituto de Previsión Social y del IOMA, que funcionan con el control directo de sus afiliados elegidos a través del voto secreto. Ello permite una más eficaz gestión de los mismos y además evita la tentación que han tenido todos los gobiernos de distintos signos y de diferentes épocas de tomar estos recursos, que son en definitiva de la sociedad, como si se tratara de recursos propios.

Pero en este tema las diferencias que pudieron haber y que todavía tal vez subsistan entre los despachos de mayoría y de minoría no podemos hacernos los distraídos y dejar que se consuma el propósito expreso del ministerio de Economía de la Nación de unificar las cajas previsionales. Porque sería resignar una facultad inalienable e irrenunciable de la Provincia en este sentido.

Señor presidente: todos sabemos que dentro del sistema previsional en la Argentina, más allá de lo que establecía el artículo 67 inciso 11 de la Constitución, hoy 75 inciso 12, está la facultad legislativa nacional de dictar el Código de Trabajo para la seguridad social.

Nadie discutió la posibilidad de la existencia de los regímenes previsionales provinciales en forma paralela al régimen jubilatorio nacional vigente al momento de que se tratare.

En ese sentido, esta facultad de la provincia para organizar y regular sus propios sistemas de seguridad social, está consagrada en los artículos 5º, 121 y 123 de la actual redacción del texto constitucional nacional y, en especial, en el último párrafo del artículo 125 que señala -y me voy a permitir leerlo- «las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales».

En esto, señor presidente, vamos a ser claros. No sólo durante esta gestión constitucional sino durante la anterior y en otras épocas se ha criticado alguno de los regímenes previsionales provinciales por dos aspectos fundamentales. En primer lugar, por la viabilidad de

su financiamiento. ¿Y esto qué quiere decir? Que si la ecuación o tasa de sostenimiento viable entre aportantes y beneficiarios era sostenida en el tiempo como para que no ocurrieran desfinanciamientos en el sistema provincial.

Quiero señalar, señor presidente, que en la provincia de Buenos Aires esta ecuación aportante-beneficiario está suficientemente equilibrada y que si en alguna oportunidad se desequilibra no lo es por problemas propios del sistema, sino por el hecho de que tanto la provincia como los municipios en muchos casos no cumplen con sus obligaciones como empleadores depositando las retribuciones y los aportes que retienen de sus trabajadores.

El otro aspecto que se suele criticar respecto a la viabilidad es lo relativo a la desproporción entre los beneficios otorgados o consagrados y los recursos que puede tener la provincia.

Entiendo, y esto es cierto, que han habido provincias que han legislado en forma generosa en ese sentido, sin atender a si los beneficios previsionales que consagraban tenían proporcionalidad en estos casos.

Este tampoco es el caso del régimen previsional provincial. En nuestra provincia no existe una legislación en tal sentido que consagre beneficios previsionales que no estén proporcionados al tiempo de aportes y servicios efectivamente realizados y contribuidos por el futuro beneficiario del sistema.

Por eso digo, señor presidente, que creo que es fundamental enfatizar, y en esto vamos a seguir sosteniendo el criterio que alentábamos en los despachos de los cuales hemos sido firmantes para que la provincia no resigne esta facultad indelegable, irrenunciable, de gestionar su propio sistema de seguridad.

Y lo digo por el avance que se pretende desde el Ministerio de Economía de la Nación en este sentido, que por otro lado ni siquiera fue atendido en la Constituyente Nacional en Santa Fe, porque ya hemos leído recientemente lo que expresamente consagra el artículo 125 del actual texto constitucional.

Entonces, si por una cuestión de coyuntura pretendiéramos resignar esto que hace a la calidad de vida de los bonaerenses, seguramente estaríamos dando la razón a un párrafo citado por Sagües, que para mí con mucha sabiduría señala respecto a la previsibilidad

que tiene que tener el constituyente cuando consagra una institución en el texto constitucional.

Y me voy a permitir leer esta cita que dice: «una reforma constitucional no debe pensarse solamente en función de los protagonistas políticos de hoy». Como el texto constitucional tiene vocación de permanencia, el constituyente tiene que realizar un verdadero esfuerzo de imaginación y conjeturar también cómo deberá opinar la Constitución con otros títulos de poder. De no ser así, la nueva Constitución puede convertirse en un boomerang que castigue mañana a sus propias autoridades.

Señor presidente: si resignamos o delegamos en el poder nacional la gestión de la seguridad social para los agentes públicos de la Provincia y si dejamos, además, que se cuele por la ventana el régimen nacional para autónomos y avance sobre las cajas previsionales ya existentes en la Provincia y las que se creen, estaríamos consagrando una inequidad para el futuro de los bonaerenses.

Respecto del tema de las cajas previsionales, si me permite, señor presidente, voy a decir algo que quizás para algunos sea una obviedad, pero para muchos que no conocen el tema es importante recalcarlo y necesario incluirlo en los fundamentos de lo que es la jerarquización constitucional de las cajas previsionales de profesionales de la Provincia.

En un trabajo realizado por la O.I.T. titulado «La Seguridad Social en la perspectiva del año 2000», se señala la dificultad que existe a nivel mundial para lograr que los trabajadores independientes o autónomos se incorporen a los sistemas previsionales solidarios.

Esto está dado por dos razones: Una, por el importante grado de normalización que se tiene en este sector de la población económicamente activa y otra, porque los mecanismos de fiscalización y recaudación para estos sistemas de seguridad social son harto dificultosos. Digo esto por haber estado del otro lado del mostrador.

En este aspecto de la seguridad social y en una determinada etapa de la vida de la Argentina, siempre se produjeron inconvenientes con la incorporación de los autónomos al proceso de fiscalización efectiva de sus aportes y de cómo prever recursos suficientes para brindar prestaciones más dignas y equitativas.

Entonces, señor presidente, si esta impronta que suele reiterarse con el actuar de ministros de economía o de secretarios de ingresos públicos nacionales no está brindando soluciones, permítaseme citar lo del perro del hortelano, que no come ni deja comer. Y como le gusta citar al diputado Anibal Fernández: los muchachos del tablón lo dirían con otro énfasis y vocabulario. Yo diría respecto de las cajas previsionales de profesionales de la Provincia de Buenos Aires que esta ambición de querer manejarlas con criterio fiscalizador de caja única, me recuerda -repito- al perro del hortelano que en el orden nacional no recauda ni deja recaudar bien ni administrar a quienes son grupos dentro de la sociedad que tienen sus propios sistemas previsionales.

La Ley 24.241, la tan mentada ley de jubilaciones que contempla el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en su artículo 2º deja de lado y no incorpora al Sistema Nacional de Autónomos a aquellos profesionales que con carácter obligatorio tengan sus propios sistemas de seguridad social en el orden provincial.

Por eso creo que, además de no consagrar el avance de la Nación sobre las provincias en esta materia, creo que es fundamental preservar un criterio de perfecta armonía entre la existencia y preservación de estas cajas provinciales con el sistema público provincial, destinado a los agentes de la administración pública, sin necesidad de entrometerse el poder nacional en esta esfera.

Finalmente, quiero mencionar que en este aspecto el bloque de la Unión Cívica Radical, junto con los bloques del Frente Grande y del MODIN seguiremos pugnando para que la administración del sistema de seguridad social provincial se encuentre directamente a cargo de sus representantes, de sus propios afiliados, elegidos por el voto directo y secreto de los mismos y con la participación estatal reducida a un tercio, porque el Estado provincial tiene la facultad regulatoria en esta materia.

Sin perjuicio de otras intervenciones que me toque en relación con el tema en tratamiento de este Capítulo de Derechos Sociales, quiero decir algo que es de absoluta convicción, luego de haber convivido con otros diputados convencionales, tanto en esta comisión como en otras, como asimismo en los debates en este recinto, y está relacionado con lo que se ha

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

dicho en la campaña electoral de cara al 10 de abril. Decía que al otro día de quedar sancionada la reforma constitucional, seguramente que una vecina de mi pueblo me iba a preguntar qué le cambiaba a ella la nueva Constitución. Seguramente mi respuesta será que no le va a cambiar la vida en forma inmediata, porque esto no le va a aumentar el sueldo o la jubilación, ni su hijo va a recuperar el empleo perdido. Cierto es que la diferencia fundamental que hay entre derechos consagrados e instituidos con sentido operativo en esta Constitución, o el hecho de que no sean consagrados, es la misma diferencia que la que hace muchos años hacía algún politicólogo entre democracia participativa y una simple democracia formal, es la misma que existe entre la vida y la muerte.

Espero que a partir de esta consagración de los derechos sociales en el texto constitucional, podamos aportar para la mejora en la calidad de vida y la paz social de los bonaerenses. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Viaggio.

Sr. Viaggio - Señor presidente: Esta Honorable Convención está tratando el tema relativo a los derechos sociales, que, junto con los individuales, constituyen capítulos fundamentales de la parte dogmática de la Constitución a reformar.

La Constitución de 1934, dictada durante la llamada década infame, adolece de una pobreza franciscana en cuanto a los derechos individuales y omite en absoluto toda referencia a los derechos sociales.

Sobre esta problemática, debo destacar, antes de abordar el núcleo central de mi exposición, tres aspectos que a mi juicio son significativos.

En cuanto al primer aspecto, debo destacar que en las épocas pasadas se contemplaban únicamente los derechos individuales, es decir, los derechos públicos subjetivos y los derechos subjetivos privados; pero al correr de los tiempos fueron surgiendo los derechos sociales.

Por eso hoy podemos afirmar que los derechos individuales y sociales constituyen las dos caras de una misma moneda, que se integran, se interrelacionan y se influyen mutuamente.

Más aun, a nuestro entender, el campo de los derechos sociales ha ganado y ganará en el futuro de la humanidad mayor espacio aun, de modo que los derechos individuales, sin menoscabar las exigencias existenciales y apetencias de toda naturaleza del hombre de carne y hueso, deberán desenvolverse cada vez más en el mar infinito de lo social.

El segundo aspecto se refiere a que la sola consagración de esos derechos no resulta suficiente para asegurar su viabilidad.

Los argentinos tenemos un ejemplo vivo de lo que ocurre con el Art. 14 bis de la Constitución vigente, cuando establece la protección del trabajo, asegurando al trabajador dependiente jornada limitada, retribución justa, salario vital móvil, participación en las ganancias de las empresas con control de la producción, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, etc; cuando, además, estatuye los pilares fundamentales del derecho colectivo de trabajo; y cuando, por último, consagra los beneficios de la seguridad social, entre ellos, la obligación del Estado de asegurar el acceso a una vivienda digna, etcétera

Sin embargo, Sr. Presidente, en la actualidad, todos y cada uno de esos derechos son aviesamente vulnerados.

Esto es una lamentable y dolorosa realidad.

Como conclusión, resulta evidente, entonces, que la sola consagración de esos derechos no es suficiente para lograr su cumplimiento efectivo, y ello explica el por qué del descreimiento e indiferencia que el pueblo en general siente sobre esta materia tan importante.

Señores convencionales:

¿Cómo superar, por lo menos en el plano jurídico, tales falencias?

¿Cómo tratar de hacer viables y efectivos esos derechos?

El Frente Grande sostiene que, como sustento de esos derechos, es necesario instaurar dos resortes complementarios.

Primero: darles carácter operativo por sí mismos, es decir declararlos obligatorios por su sola consagración, estableciendo, además, las garantías para que judicialmente la ciudadanía pueda exigir su aplicación.

Segundo: instaurar una justicia independiente que los haga cumplir superando el espectáculo bochornoso, de lo que ocurre con

algunos de los magistrados conocidos por todos, que son meros apéndices del poder político de turno.

Lamentablemente, el PJ y el MODIN se opusieron a aceptar la consagración de la operatividad de los derechos, aunque lo aceptaron en cuanto a las garantías, con las consecuencias que al respecto he señalado en mis intervenciones anteriores.

En cuanto a la independencia de la justicia, se aceptó en forma difusa la creación del Consejo de la Magistratura; pero no respecto de los miembros de la Suprema Corte, como lo propusiera nuestro Frente Grande, lo cual es por demás censurable.

Pero, al margen de ello, Sr. Presidente, no debemos abordar estas cuestiones en forma abstracta, fuera de la realidad.

Y aquí aparece el tercer y último aspecto que propusiera dilucidar, contenidos en los siguientes interrogantes, a los que me voy a referir particularmente en mi exposición:

¿De qué derechos individuales y sociales podemos hablar en estos momentos, cuando en un país como el nuestro de enormes recursos, la extrema pobreza, la desocupación y la marginación de vastos sectores de la población aumenta sin cesar, arrastrando en su pauperización a las capas medias?

¿De qué derechos podemos hablar cuando al mismo tiempo se lleva a cabo la más inicua enajenación de todo nuestro patrimonio nacional, pretendiéndose transformar el país en una ominosa colonia, dominada por las transnacionales?

¿De qué derechos podemos hablar cuando se pretende vulnerar constitucionalmente los derechos de los trabajadores con la Reforma Laboral?

Me duele decir todo esto; pero no debemos engañarnos y menos engañar a nuestro pueblo.

Sostengo, al respecto, la siguiente tesis:

Los derechos que tenemos el propósito de consagrar tendrán virtualidad efectiva si se revierten las concepciones neoliberales en boga, llevando a cabo un proceso político-económico-social absolutamente opuesto al actual, hasta alcanzar la liberación económica de nuestro país y social de nuestro pueblo.

Yo he oído con atención las palabras del Profesor Fernández Stacco y les confieso que

con dolor he visto, en el orden científico técnico, como siguiendo la política de dependencia que sufre el país, se ha dado un tremendo paso atrás en relación al pasado.

Creo, y lo digo especialmente por la bancada oficialista, que si Perón resucitara, sufre un irrecuperable infarto masivo de inmediato.

Señor presidente: Para dar respuesta a estos interrogantes y fundar esa tesis, debo, ineludiblemente, efectuar un análisis objetivo de lo que está ocurriendo en el país.

Por ello, tomaré como eje de mi intervención el proyecto gubernamental de reformar el Régimen del Contrato de Trabajo, cuyo sustento fundamental, constituyen una expresión concreta de los derechos sociales, que tienen sustento constitucional en el Art. 14 bis mencionado y con los que pienso se incorporarán en la Constitución Provincial.

Y confío que desarrollando en especial este tema podemos hacer un análisis concreto de la realidad concreta en que vivimos, que no podemos, ni debemos soslayar.

He dicho, en una ponencia que presentara en las «Jornadas Nacionales sobre Reforma Laboral», organizadas por la «Fundación de Altos Estudios Sociales» (FAES), celebradas en la Capital Federal, en marzo del corriente año:

«Modelo económico» y «reforma laboral», son dos pares que se conjugan entre sí, a los que podría agregarse, como consecuencia inevitable del primero, el avance de la denominada «democracia restringida», la represión, la dependencia, etcétera»

Señor presidente: El proyecto del P.E.N., reformando el Régimen de Contrato de Trabajo constituye una de las variables del ajuste que aplica para instaurar el modelo económico en marcha, que está en pugna con los derechos sociales que pretendemos consagrar.

Cabe preguntarse: ¿Cuáles son las raíces y rasgos fundamentales de ese modelo? ¿Cuáles son sus objetivos, mecanismos de ejecución y sus consecuencias previsibles?

Sólo dando respuesta a esos interrogantes, puede comprenderse cabalmente lo que se pretende con esa reforma laboral, y prever sus ulteriores desarrollos y resultados.

Por ello, la confrontación y réplica a ese proyecto, debe abordar necesariamente los aspectos ideológicos, políticos, económicos y

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

sociales del modelo neoliberal dependiente que sigue el gobierno actual, y de lo cual el mismo es una consecuencia.

Soy consciente, Sr. Presidente, que ello me llevará a bucear el problema en el terreno político, que siempre es por demás opinable.

Pero la gravedad del tema me obliga, aun con el riesgo lamentable de herir susceptibilidades y posiciones personales de algunos convencionales, por demás respetables, a decir lo que pienso sin reticencias ni eufemismos.

Primero, en cuanto a las raíces de ese modelo neoliberal, es sabido, Sr. Presidente, que el gobierno militar del '76 (dictadura usurpadora y genocida), instrumentó un modelo de desarrollo, que sustancialmente, consistió en ajustar a nuestro país, como un apéndice dependiente, en la nueva división internacional del trabajo, delineada principalmente, en aquel entonces, por la Trilateral Comisión, bajo el manejo de los países imperialistas y dominación y capricho del gran capital transnacional y financiero.

Es sabido también cómo, durante ese interregno, a sangre y fuego (veda política-sindical; 30 mil desaparecidos; doctrina de seguridad nacional mediante), se pretendió imponer ese modelo y se contrajo deliberadamente la ilegítima deuda externa, en beneficio de los sectores privilegiados de nuestro país, llegándose al colmo de que el Estado, con intervención, entre otros, del actual Ministro Cavallo, se hiciera cargo de la contraída privadamente, por un grupo de poderosos empresarios.

Fue un periodo en el que esos sectores, junto con las consabidas excrecencias intermediadoras, bajo la guía del ministro Martínez de Hoz, saquearon a nuestra Argentina, dejando como herencia esa deuda, que bien pronto se transformó en el instrumento principal para forzar el cumplimiento de las exigencias de los aprovechados acreedores y marcar su rumbo económico futuro.

En 1983 se recupera la legalidad institucional, y asume el gobierno Alfonsín, que, después de una resistencia inicial, se doblegó, lamentablemente, por los resortes de la deuda externa, a las imposiciones del Fondo Monetario Internacional.

Como consecuencia de ello, con el fracaso del plan austral, en pleno caos hiperinflacionario y descalabro financiero, se vio obligado a

abandonar seis meses antes el poder, asumiendo el Presidente Dr. Menem.

Sr. Presidente:

El menemismo accede al gobierno esgrimiendo las históricas banderas del peronismo: «independencia económica, soberanía política y justicia social», y las consignas: «revolución productiva y salarizado»; pero bien pronto tales postulados y consignas fueron arrojados sin pudor por la borda, promoviendo una política absolutamente contraria, siguiendo y ahondando el maldito derrotero del '76.

En su gestión, adhiere fervientemente a la ideología del neoliberalismo dependiente en boga, y aplica las medidas que propician sus cultores, con una rapidez y energía que sorprende aun a los neoconservadores liberales más recalcitrantes.

Es así que el modelo económico que sustenta el gobierno actual no es más que la culminación conceptual y funcional de los sucesivos planes de los ministros Martínez de Hoz, Sourrouille y ahora Cavallo.

Y, por ello, no es de extrañar, en la hora presente, el apoyo a la gestión menemista de los encumbrados voceros de la dictadura (Martínez de Hoz, Alemann, etcétera) a lo que se suma ahora el acuerdo Menem-Alfonsín, en torno a la Reforma Constitucional, acuerdo que parece tiene un alcance más global, profundo y permanente.

Consecuentemente, se sigue una política interna e internacional de subordinación total al bloque hegemónico por EE.UU.

Por «decreto» se pretende incorporar al país en el primer mundo, abandonando la acción común reivindicatoria y de resistencia con los otros países dependientes.

En definitiva, y como corolario, exalta la ciega e irracional sujeción a las leyes del mercado en todos los niveles, incluso en el orden laboral, asegurando la libertad de comercio y la industria (aclaremos: para los grandes capitales), con la esperanza de su radicación productiva en el país, lo cual se toma como su principal y obsesionante finalidad estratégica.

En cuanto a sus consecuencias previsibles, suponiendo hipotéticamente que los objetivos de ese modelo se logran, tendríamos, a mi entender, como resultado la transformación de nuestro país en un típico enclave colonial, con algunas ramas de la producción dotadas de

alta tecnología con vista al mercado exterior, pero sumido en un mercado interno escuálido, con una industria y comercio locales en ruina, rodeados de un mar de desocupados, marginados y con un alto grado de precarización laboral, y sobre todo, con una profunda degradación de los sustentos patrióticos irrenunciables de nuestra soberanía e independencia.

Esta conclusión no es exagerada, si se tiene en cuenta que para viabilizar tal proyecto se requiere, como mecanismos de ejecución, cumplir las siguientes medidas que, con unas breves acotaciones, resumimos a continuación:

1) Afrontar los compromisos de la deuda externa, acatando sin chistar las directivas del F.M.I. sobre las medidas a seguir en el orden económico y social;

Acoto: La deuda externa constituye el nudo gordiano que hay que cortar para liberar a nuestro país de las cadenas que lo oprimen, y abrir curso al desarrollo independiente de las enormes potencialidades de sus fuerzas productivas en favor del pueblo. Es evidente que el cumplimiento de esa deuda condicionará a cualquier proyecto de gobierno a la dependencia del F.M.I. y de los que actúan bajo su sombra y signará su fracaso irremediable. Se obliga a afrontar una deuda ilegítima, en cuantot fue contraída por un gobierno usurpador, que carecía de facultades para ello. La deuda es imposible de cancelar por más que se exprima al pueblo y se entreguen las riquezas del país.

2) Mantener la estabilidad monetaria a todo trance;

Acoto: Sin duda hay que defender la estabilidad, evitando el rebrote de la inflación; pero ello debe conseguirse aumentando la producción, limitando la emisión monetaria, saliendo de la colonización de la economía.

Hago mía las reflexiones del compañero Sunde sobre el particular.

Sigo:

3) Descargar sobre las espaldas del pueblo, y no sobre el gran capital, un severísimo ajuste económico-social, mediante la aplicación, entre otras, de las siguientes medidas:

a) Reformar el Estado Nacional, desligándolo de sus deberes en la prestación de los servicios públicos (salud, educación, vivienda, etcétera);

Acoto: El Estado debe reasumir esas obligaciones irrenunciables, si queremos una alternativa distinta.

b) Privatizar los recursos naturales de dominio público y las empresas públicas, dilapidando el patrimonio acumulado por el trabajo y sacrificio de esforzadas generaciones, entregándolo, a precio vil, a la voracidad de los oligopolios internos y externos, todos los resortes claves de nuestra economía (petróleo, gas, electricidad, etc);

Acoto: Debe recuperarse, Sr. Presidente, el dominio público sobre los recursos naturales y sobre las empresas públicas fundamentales para encarar el desarrollo independiente de nuestra economía, en los que el Estado democrático y popular debe jugar un papel fundamental. Deben revisarse, al respecto, las privatizaciones realizadas.

c) Transferir, en el orden nacional, los servicios públicos a manos privadas o a las provincias y, por intermedio de ellas, a las municipalidades, las que a su vez, ante la carencia de recursos, deberán ineludiblemente privatizarlos, todo a costa de la población;

Acoto: Esta política que Menem y Cavallo llevan a todo trapo, debe modificarse radicalmente.

d) Desnaturalizar el federalismo reduciendo la coparticipación federal en perjuicio de las provincias, imponiéndoles un extorsivo Pacto Fiscal.

Acoto: Debe fortalecerse el régimen federal con una justa y solidaria coparticipación y un nuevo Pacto Fiscal, desarrollando sus dormidas fuerzas productivas.

e) Disminuir drásticamente el denominado «costo argentino», congelando, o incluso disminuyendo, como exigen las empresas, los salarios, aportes sociales, jubilaciones, etcétera;

f) Desnaturalizar el Derecho del Trabajo, protectorio de los trabajadores, y los principios sociales liminares consagrados en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, a través de la flexibilización y desregulación laboral;

Acoto: Estos dos puntos los analizaremos al tratar la reforma laboral.

g) Afilar los instrumentos represivos anti-populares, avanzando en los esquemas de la democracia vigilada o restringida, sin ningún rasgo de justicia social;

Acoto: Hay que evitar la redición de la doctrina de seguridad nacional bajo nuevas formas, como la Secretaría de Seguridad y dar curso

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

amplie a la democracia participativa, con justicia social.

Señor presidente: De acuerdo a lo explicitado, el gobierno ha sancionado una serie de dispositivos en materia laboral sumamente graves.

En relación al Régimen del Contrato de Trabajo, el 21/5/93, con intervención del Ministro de Trabajo Dr. Rodríguez, se dio a conocer un proyecto de 158 artículos, que, ante la repulsa general, fue reemplazado el 19/8/93, por el actual, que sólo consta de 18 artículos y que en los actuales momentos, se pretende sancionar a todo trance, con la intervención del nuevo Ministro Dr. Caro Figueroa, y ahora nada menos que con el consenso y complicidad de la Cúpula de la C.G.T..

En el último párrafo de los fundamentos del proyecto del P.E.N. se sostiene «la necesidad de iniciar una reforma integral del sistema de las relaciones laborales», de modo que la actual iniciativa es sólo el comienzo de un proceso hacia la desregulación total, anulando el orden público laboral.

Está en juego, entonces, la suerte del Derecho del Trabajo, de modo que si no se desbarata el proyecto que tratamos, su ulterior desarrollo será, sin duda, peor aun:

Por ello es urgente avivar la conciencia colectiva, la conciencia del pueblo, la conciencia de los trabajadores especialmente, en contra de la reforma en cuestión, incluso para frenar, que se pretenda instaurarlo a través de un decreto de necesidad y urgencia, como ya se ha amenazado, y que, dicho de paso, sería viable en materia laboral, según el acuerdo sobre reforma constitucional concertado entre Menem-Afonso (artículo 99, inc. 3), y refiriese esto, no obstante que el diputado Lanzieri (MOLDES) opina lo contrario.

Señor presidente: Finalmente, pasando al examen de los rasgos esenciales del proyecto, señalamos que al comienzo de sus fundamentos, se sostiene: «En 1989 se inició en la Argentina una etapa de cambio estructural, cuyos pilares fueron las leyes de Reforma del Estado, Emergencia Administrativa y el Plan de Convertibilidad en materia económica. Estos cambios deben acompañarse con una transformación en materia laboral y previsional; en este sentido, los objetivos del P.E.N. han estado dirigidos a

bajar el desempleo y diseñar una política de ingresos que sea compatible con el plan económico, y, fundamentalmente, aliente las inversiones (...).»

«Para ello, propone una serie de incentivos a la inversión que (...) consisten en adaptar las reglas del mercado de trabajo para que el costo de la mano de obra disminuya (...), de modo de dar mayor competitividad a las empresas nacionales para conservar o ganar mercados».

Y, por último, agrega:

«(...) la realidad socioeconómica se ha encargado de deslegitimar el ordenamiento jurídico-laboral como medio idóneo para realizar los objetivos de justicia social (...).»

En otras palabras, señor presidente, se propone, por un lado, la transformación que se impulsa en materia laboral y previsional, apunta a un nuevo ajuste en la distribución de ingresos, siguiendo la misma política que promoviera la dictadura militar del '76, en perjuicio de los asalariados, que, como es sabido, durante su gestión, la participación de ese sector en el P.B.I. bajó de un casi 50% al 23%.

A esos efectos, con una crudeza y deshumanidad confesa, se decide someter la contratación de los obreros y empleados al ciego mercado de trabajo, para que, en su «libre» juego, el costo de la mano de obra naturalmente disminuya, privándolos, al mismo tiempo, de las instituciones tutivas del Derecho del Trabajo, sosteniendo, con una liviandad sorprendente, que han perdido eficacia como medio idóneo para realizar los objetivos de la justicia social.

Por otro lado, la transformación laboral se hace con el objetivo prioritario de alentar las inversiones de capital foráneo en nuestro territorio, asegurándoles óptimas condiciones de competitividad para ganar mercados externos, es decir, con vista a la exportación.

En definitiva, la receta del modelo y sus consecuencias en las relaciones laborales, resulta simple: menos salarios, menos protección jurídica, libre juego de las leyes de mercado en la contratación de la fuerza de trabajo. «trato igual entre desiguales», mayor ganancia empresarial, con vista a promover la radicación de capitales para la exportación de sus productos.

No podemos callar que ello, en otro aspecto, restringirá aun más el mercado interno, con la consiguiente recesión. Los asalariados suman

el 80% de la población activa y su restricción salarial perjudicará a las capas medias, profesionales, cuentapropistas y, fundamentalmente, a la pequeña y mediana empresa, que se mueven al son de su poder de compra. No en vano se produce el cierre de las empresas y aumenta la desocupación.

En este último aspecto, el pretense propósito de bajar el desempleo, resulta maliciosamente falso, pues lo que ocurre en los países centrales demuestra que, con la flexibilidad laboral, su número no sólo se acrecienta, sino que a los parados se les suma un grueso sector de marginados de los procesos productivos.

En nuestro país tenemos al respecto el ejemplo vivo del resultado negativo que, en ese aspecto, ha tenido la Ley de Empleo 24.013.

Es sabido, por otra parte, que, en lo íntimo de su corazón, a los poderosos empresarios les interesa contar siempre con una amplia masa de desocupados para regular el mercado de empleo. El hambre, la necesidad de conseguir trabajo, siempre ha constituido un eficaz medio de coacción para imponer a los trabajadores condiciones laborales leoninas. Por eso, creer que ellos van a procurar la baja de la desocupación es una utopía.

Por último, en cuanto a la pretendida deslegitimación del ordenamiento jurídico laboral clásico (v.g. LCT), sostenemos que su validez intrínseca y vigencia se sustenta en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que nos rige, y que, por el contrario, la «deslegitimación» se opera con las normas que en la materia se han dictado, y ahora se pretenden sancionar por iniciativa del P.E.N., en pugna inconciliable con principios sociales, derechos y garantías en el orden de las relaciones individuales y colectivas de trabajo.

A modo de síntesis, señor presidente, antes de pasar al examen sintético de la nueva normativa propuesta en el proyecto, teniendo en cuenta lo expuesto, nos permitimos formular los siguientes interrogantes:

¿Aumentarán sustancialmente las inversiones del capital extranjero la masa de empleos?

No, porque, como es de suponer, esas radicaciones se harán en base a tecnología avanzada, con reducido personal, única forma de competir como exportadores en el mercado mundial.

¿Crecerán los salarios en ese sector?

Tampoco, porque el modelo se asienta en el bajo costo de la mano de obra, aportes, etcétera.

¿A dónde irán a parar las ganancias de las inversiones proyectadas, en caso de concretarse su radicación?

Sin duda, a las empresas extranjeras inversoras y no al bolsillo de los argentinos.

¿Se reanimará con ello el mercado interno?

No, porque el modelo está concebido para la exportación, con salarios congelados o disminuidos.

¿Cuáles serán las consecuencias para la clase media, en particular, para los empresarios de ese nivel y pequeños?

Lo repetimos: la restricción del mercado interno, con la reducción de los salarios, se reflejará negativamente en el nivel de compra de las masas populares, con perjuicio de la mediana y pequeña industria y comercio, cuya producción está dirigida fundamentalmente al consumo interno.

Veamos, para terminar, los aspectos más sobresalientes de las normas del proyecto del P.E.N.:

a) Negociación colectiva:

«El proyecto (...) -expresan los Fundamentos- privilegia la negociación colectiva en todos los niveles (...); pero lo hace con aviesa violación de la Constitución Nacional.

En efecto, la Constitución (artículo 14 bis) garantiza a los gremios:

Primero: a constituir sus organizaciones sindicales; segundo: éstas, representando a los trabajadores, como sujetos colectivos y con la fuerza que ello entraña, concertar, libremente, de igual a igual, diríamos, los convenios colectivos, pudiendo recurrir si lo deciden a la conciliación y al arbitraje, y, en último supuesto, si no consiguen sus reivindicaciones, al ejercicio del derecho de huelga, como un derecho sin condicionamiento alguno, lo que nunca se ha respectado.

Pero ahora, en el régimen que propicia el Poder Ejecutivo, esa libertad desaparece en absoluto, y los derechos laborales quedan a disponibilidad de las negociaciones colectivas, amañadas por toda suerte de imposiciones contra los trabajadores, invocando nada menos que la autonomía colectiva (!?!).

Aquí está la gran trampa que se pretende consumar, que muchos no perciben, es decir,

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

consumar la reforma a través de las convenciones colectivas.

Por eso, los grandes empresarios, como la UIA, etcétera, con el amparo del gobierno, privilegian ahora las convenciones colectivas, para, por su intermedio, liquidar, con la complicidad de los dirigentes sindicales vendidos, las conquistas obreras.

Son, distinguidos convencionales, las paradojas de la historia.

Sobre el particular, aclaran los fundamentos:

«En este sentido, uno de los aspectos fundamentales del proyecto lo constituye la posibilidad de negociar cláusulas que modifiquen la legislación laboral vigente en ciertas materias que hacen a las necesidades específicas de la organización del trabajo en la empresa, tales como los contratos a prueba, jornada, descansos, licencias y vacaciones, ampliando el margen de autonomía colectiva».

Y agrega textualmente:

«Asimismo, establece que vencido el plazo de un convenio colectivo, perderán vigencia todas sus cláusulas. En este caso, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene la facultad de prorrogar dicha vigencia hasta que entre en vigor un nuevo convenio de ámbito funcional igual o mayor y que esta prórroga no puede ser superior a un año».

En la parte dispositiva, se consagran:

«Los convenios colectivos de trabajo podrán dejar sin efecto las condiciones más beneficiosas acordadas en un convenio colectivo de fecha anterior» (artículo 1 mod. Art. 8 LCT).

«Las partes podrán dejar sin efecto las condiciones más beneficiosas pactadas por acuerdo individual o decisión unilateral del empleador de fecha anterior» (artículo 2 mod. Art. 12 LCT).

Cabe advertir que las normas señaladas deben conjugarse con los siguientes, también inconstitucionales dispositivos dictados por el gobierno:

1) El Decreto de Necesidad y Urgencia 2.284 (13/10/91) (artículo 105), sobre desregulación económica, en cuanto estatuye que, con intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes signatarias de los convenios colectivos, podrán elegir el nivel de negociación de acuerdo con la siguiente tipología: a) Convenio Colectivo de Actividad; b) De

oficio o profesión; c) De empresa; d) De Empresas del Estado.

El dispositivo que importa, aclara expresamente que las partes no están obligadas a mantener el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo anterior, pudiendo modificar el nivel de negociación al momento de su renovación, a petición individual de cualquiera de ellas, de modo que los trabajadores queden en manos de lo que al respect odecidan unilateralmente los empresarios.

2) El Decreto 1.334 (17/7/91), que impone, previo a la negociación de las escalas salariales, el acuerdo sobre productividad y como condición de la homologación, la autoridad de aplicación: a) la no violación de las normas de orden público dictadas en interés general, vedando mecanismos indexatorios de cualquier tipo; b) Que no se afecte la situación económica general, etcétera.; y c) Que la convención no produzca un deterioro grave de la condición de vida de los consumidores.

Como podrá comprenderse, la latitud de esas normas permiten a la Autoridad de Aplicación en turno resolver lo que se le antoje en contra de los trabajadores.

3) La Ley de Empleo 24.013 (art. 24), en cuanto impone a las comisiones negociadoras de los convenios la obligación sobre las siguientes materias: a) La incorporación de la tecnología y sus efectos sobre las relaciones laborales y el empleo; b) El establecimiento de sistemas de formación que faciliten la polivalencia de los trabajadores; c) los regímenes de categorías y la movilidad funcional; d) la inclusión de una relación apropiada sobre la mejora de la productividad, el aumento de la producción y el crecimiento de los salarios reales; etcétera

Todos estos condicionamientos, como los del Decreto 1.334, vulneran el principio de la libertad a que hemos aludido y buscan debilitar la acción sindical.

A todo esto hay que agregar el nuevo régimen legal de las convenciones colectivas enviado por el P.E.N. al Senado, que lo ha aprobado, estando a consideración de la Cámara de Diputados, en cuanto agrava aun más el sistema descrito.

b) Otros dispositivos:

Los fundamentos se refieren a los siguientes temas:

Nuevas modalidades de contratación labo-

ral: Se introduce el contrato de trabajo a tiempo parcial (con remuneraciones y aportes proporcionales) y el sistema de prueba durante los primeros tres meses (que puede extenderse por convención colectiva a seis), durante cuyo lapso cualquiera de las partes puede extinguir la relación laboral, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Jornada de trabajo: Se establece que, cuando la organización del trabajo dentro de la empresa y las necesidades de la producción hagan necesario modificar las normas sobre ordenación del tiempo de trabajo, la misma se realizará por las partes de los convenios colectivos, cuando los consideren oportuno y a la medida de cada empresa o actividad.

Vacaciones, descansos y licencias: Se remite a las convenciones colectivas, con la aclaración de que ello «permitirá un mayor aprovechamiento del tiempo de trabajo en los momentos en que la empresa más lo necesite...».

Extinción del contrato e indemnizaciones: Se reducen las indemnizaciones por despido (noo más de tres meses y un día vigente para computar otro año, sino la proporcionalidad de la fracción).

Cooperativas de trabajo y formación profesional: Se las deja sujetas a la reglamentación que se dicte, y respecto de las normas sobre formación profesional, resultan totalmente anodinas para el trabajador.

Estatutos profesionales: Se sostiene que «hoy están totalmente desactualizados, razón por la cual se propone su revisión a través del convenio colectivo, para que sean las partes quienes decidan mantenerlos, modificarlos o suprimirlos».

Suspensiones: Se permite por acuerdos colectivos, por seccionall, delegación, comisión interna y laudos ampliar los plazos y requisitos en caso de fuerza mayor, por razones económicas o por falta o disminución de trabajo.

Modalidad transitoria de fomento del empleo: Permite la celebración de contratos especiales de trabajo temporal, con una duración mínima de seis meses, prorrogables por igual período, y una duración máxima de dos años, con la aclaración de que si los contratados tuvieran menos de 24 años, se libera el 100% de las contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social, y los mayores de esa edad, del

50%. Además se establece que «estos contratos se extinguirán por el mero cumplimiento del plazo pactado, sin necesidad de otorgar preaviso, y la extinción no generará obligación indemnizatoria alguna a favor del trabajador. Esta modalidad de contratación, sobre todo por la liberación de las contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social e indemnizaciones por despido, generará un desplazamiento pernicioso en el mercado laboral, en perjuicio de los mayores de 24 años.

Señor presidente: Para terminar, sin perjuicio de las consideraciones de naturaleza política, económica y social que hemos vertido, con las que se puede o no compartir, nos parece fuera de todo disenso el pronunciarse en contra del proyecto analizado.

Las normas relativas a las convenciones colectivas están en abierta pugna con la libertad de contratación ínsita en toda convención, como surge de la letra y espíritu del Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Igualmente, la nueva modalidad de contrato de trabajo que introduce son inconciliables con las garantías protectorias establecidas en el primer párrafo de esa norma.

Señor presidente y señores convencionales: Les pido disculpas en cuanto a que quizás me he excedido largamente en el uso de la palabra.

Sintetizando lo expuesto, cabe formular las siguientes conclusiones.

Es evidente que el modelo económico imperante es inconciliable con la vigencia de los derechos sociales de los trabajadores.

Existe, entre ambos, una contradicción esencial antagónica imposible de superar.

Tan es así, que en la medida que avance el plan económico del modelo neoliberal con la reforma del Régimen de Contrato de Trabajo y demás modalidades que se pretenden introducir, de las normas protectorias del trabajo, nada quedará.

Y ahora, según las noticias periodísticas, el gobierno trata de sentar en una misma mesa a los empresarios y sindicalistas, para llegar a un «Acuerdo marco sobre empleo, productividad y equidad social», para luego enviar al Parlamento los textos acordados y consumir la flexibilización y la desregulación laboral.

¿Quiénes estarán sentados en la mesa e intervendrán en esos conciliábulos?: Cavallo, Caro Figueroa, la UIA, y el grupo de dóciles

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

sindicalistas convocados por los dos primeros, con la conformidad, aparentemente, de la C.G.T..

¡Pobres trabajadores argentinos! ¡En qué manos están sus destinos!

No quiero, en manera alguna terminar mi exposición con una nota desalentadora y pesimista.

El modelo liberal hace agua en todas partes del mundo, y aquí en la Argentina, sus contradicciones son más tajantes aún, y saltará, en su momento, hecho pedazos.

Al margen de ello, nosotros como convencionales elegidos por el pueblo debemos cumplir con nuestras obligaciones y consagrar, con la mayor amplitud y precisión posibles, los derechos sociales y, en definitiva, será el pueblo de la Provincia y de la Nación los que darán su veredicto.

Señores convencionales: De todas maneras, y como corolario de lo expuesto, debo decirles que sólo a través de una propuesta absolutamente contraria al modelo neoliberal en boga, que apunte hacia la liberación nacional y social de nuestra Patria y de nuestro pueblo, los derechos sociales tendrán vigencia real.

Y en todo esto tenemos que rescatar el papel del Estado.

Si queremos promover un proceso liberador de desarrollo progresista, el rol del Estado es fundamental e insustituible.

No queremos un Estado burocrático, viejo, gordo, pesado sino un Estado democrático-popular esencialmente participativo, joven, ágil y vigoroso.

Permitame, señor presidente, formular en torno a esta problemática, algunas reflexiones de carácter estrictamente personal, que no comprometen la opinión del Frente al que pertenezco, porque lo que voy a decir no ha sido consultado ni consensuado con sus integrantes.

¿Qué tipo de Estado podrá llevar a cabo los objetivos señalados?

Como es sabido, la esencia de todo Estado está determinada por las clases y sectores sociales que ejercen el poder, y, consecuentemente, por el régimen económico-social que impulse.

El concepto de tipo de Estado es diferente al de la forma de Estado o gobierno.

Las clases y sectores sociales que ejercen

la dirección política del Estado y los intereses que represenan, condicionan el tipo de Estado que pueden adoptar distintas formas de gobierno, de organización y actuación.

Por otra parte, hay que distinguir lo que se denomina poder real del poder formal.

Toda la historia de nuestro país está signada por la lucha del pueblo argentino para acceder al poder formal, y, desde ahí, modificar el dominio del poder real, introduciendo los cambios necesarios en la estructura económica imperante.

Cuando se dictó la Constitución del '53, de transición y creación, como lo calificara Alberdi, se apuntaba hacia el desarrollo capitalista de nuestro país.

A fines del siglo pasado, la Argentina produce ese desarrollo, pero en esos momentos surge en el mundo el fenómeno del imperialismo.

Y fue el imperialismo inglés, con los terratenientes nativos, los que asumen el poder real.

En el año 16 del presente siglo, hace eclosión el primer movimiento popular y democrático con la figura de Hipólito Irigoyen, produciéndose, de esta manera, el acceso al poder formal por el pueblo; pero lamentablemente el poder real siguió en manos del bloque económico señalado.

Después vino el golpe de Estado de Uriburu, y siguió la década infame, durante cuyo curso mediante el fraude, el poder real detentó el poder formal.

Al correr de los años surge el segundo gran movimiento popular, encabezado por el general Perón.

El pueblo accede de nuevo al poder formal, pero, no obstante las grandes banderas enarboladas: soberanía política, independencia económica y justicia social, el poder real, en lo sustancial, siguió en manos de los sectores del privilegio aludidos, produciéndose el desplazamiento del imperialismo inglés por el de EE.UU.

En los años siguientes, cada vez que el pueblo procuraba recuperar el poder formal, se produjeron los sucesivos golpes de Estado militares, para sostener la dominación del bloque económico dominante o abrir curso a otros nuevos.

Ya me he referido a los procesos de la dictadura militar del '76 y los siguientes hasta ahora.

Lo único que debo agregar es que en los momentos que vivimos, el pueblo ha accedido al poder formal; pero la política gubernamental se ciñe dócilmente a las directivas del poder real, que ha cambiado en su esencial por la intervención y el dominio desembozado y prevaletiente del gran capital transnacional y la supeditación a los intereses del imperialismo de EE.UU...

En esta situación, señor presidente, debemos procurar una alternativa esencialmente diferente en el que el poder formal cambie absolutamente de rumbo e inicie el proceso de recuperación por el pueblo y para el pueblo, del poder real, a través de un profundo proceso de liberación nacional y social.

Sin duda que ello se cristalizará en un complejo proceso que deberá concretarse en un Estado de transición que responda a los intereses de las fuerzas populares y a través de un frente grante.

Alguien, muy inteligente, en una situación parecida, sostuvo: «esto lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie», pero entre ese «entre todos» no deben incluirse ahora a los Fortabat, Macri, Bulgheroni, Bunge Born, la Banca Financiera Transnacional, etcétera, y los grandes terratenientes, como tampoco los corruptos, los «neomacartistas» y los arribistas de siempre que buscan sólo beneficios personales, desvirtuando los objetivos de esa alternativa, que se conseguirá, sobre todo, con la participación del pueblo, cuya acción organizada crea, al margen de las exquisiteces jurídicas, una nueva categoría de poder, el poder popular.

Será en definitiva, a mi juicio un Estado democrático y popular para una etapa, repito de cambio y creación, cuyo objetivo concreto consistirá en superar las contradicciones básicas existentes y consumir una revolución política, económica, social y cultural, que, en definitiva, como dijera Héctor Agosti, adelantará «una forma de organización económica y una forma de organización política, que sin ser todavía socialista, tampoco será capitalista en el sentido normal de la palabra».

Distinguidos convencionales: Muchos de ustedes conocen mi identidad política. Soy un antiguo miembro del Partido Comunista Argentino, que integra como organización el Frente Grande, junto con otras fuerzas y grupos polí-

ticos de distinto signo. Esos partidos políticos, en un espectro abierto, junto con los nucleamientos de diferente naturaleza y militares sin partido, nos hemos unido para conformar ese proceso de transición, respetando el diálogo, y, en la diversidad, coincidir democrática y participativamente, en los pasos a seguir adelante.

Nuestra vocación socialista irreductible, no nos lleva a plantear esa visión como objetivo de nuestro Frente Grande. Somos los primeros en reconocer que la lamentable caída de parte del campo socialista nos impone una revisión crítica de las causas de esa dura realidad para no incurrir en sus falencias y errores.

Pero, respetando las opiniones divergentes en estas cuestiones, frente a lo que ofrece a los pueblos el capitalismo transnacional actual, feroz, despiadado y deshumanizado, que como aquel dios de la mitología se come a sus propios hijos, mi fe en los ideales del socialismo no han sufrido mella y continúo persuadido de que el mundo, tarde o temprano, en forma renovada, deberá retomar el camino socialista como única vía que asegurará la felicidad y fraternidad de nuestros hijos y futuras generaciones.

Los argentinos enfrentamos un momento crucial, que impone una gran responsabilidad a todos. Es necesario forjar una alianza de partidos y de fuerzas políticas distintas, coincidentes en sus objetivos comunes.

Tenemos que evitar a todo trance una nueva frustración.

Ningún partido solo puede enfrentar y solucionar los problemas que aquejan a nuestra Nación.

Los comunistas siempre hemos sido frentistas bajo tres condiciones básicas:

Primero, asegurar la participación activa de sus integrantes, de sus bases y del pueblo mismo. No a los iluminados, al mesianismo y al sometimiento ciego de las cúpulas que tanto daño han hecho a todos los partidos políticos de nuestro país.

Segundo, precisar un programa que, con los pasos y pautas que imponga la realidad, fije un camino claro hacia la liberación nacional y social.

Tercero, bregar por el acceso al poder con vista a constituir un Estado democrático-popular con justicia social, que una las vertientes populares como los dedos de la mano, formando

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

un poderoso puño, con fuerza suficiente para romper el cascarón del bloque político-económico dominante, salvando a nuestra Patria de la opresión a que se ve sometida.

Repito, señores convencionales, que estos últimos conceptos tienen carácter estrictamente personal y los vuelco en esta Convención como un acto de sinceridad intelectual y honradez política.

Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. Mingote - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado Mingote.

Sr. Mingote - Señor presidente, señores convencionales: ante todo quiero agradecer a la Comisión de Derechos Sociales que me ha permitido trabajar conjuntamente con los convencionales del partido Justicialista, del partido radical y del Frente Grande en este proyecto de gran ambición que contempla las postergaciones del ciudadano bonaerense reclamadas por tantos años.

Este proyecto toca temas fundamentales, como los de la familia, la niñez, la juventud, la mujer y la tercera edad, que darán soluciones al pueblo bonaerense.

Es muy poco lo que quiero decir acá porque ya la convencional Mónica Estévez y otros colegas han hablado en extenso respecto a este punto.

Voy a tocar en muy breves palabras el tema de la familia, y lo encaramos como un núcleo básico de la formación cristiana y fundamental de la sociedad. Es el Estado el que dará preferente protección reconociendo sus derechos. Dentro de este contexto se debe proteger al matrimonio defendiendo el bien de familia, una familia constituida con el sentido que hace a la formación del ser nacional, donde el desarrollo de la crianza y educación sea asegurado a través de fuentes de trabajo y educación gratuita.

No queremos una política económica anti-nacional y sin justicia social, que condene a que el padre y la madre, tengan, para poder subsistir, que salir de sus hogares durante la mayor parte del día dejando a sus hijos en manos de Dios.

Queremos un país en el que el gobierno privilegie a la familia argentina dándole un total

apoyo y considere que si ésta no funciona en el orden moral, educativo y del trabajo que dará desarrollo a este pueblo, tampoco podremos tener el modelo nacional del que habló el general Peron para el año 2000.

Ambicionamos un modelo que vuelque su riqueza en un núcleo que no es, nada más ni nada menos, que el futuro, a través de nuestros hijos y de nuestros nietos.

Por eso, hoy el modln, a través de sus diputados convencionales que representan a su conductor, Aldo Rico, reafirma todos estos derechos en beneficio del ciudadano bonaerense. Es consciente de la responsabilidad que tiene y de lo que está esperando ese pueblo.

Para terminar, quiero citar las palabras de esa gran mujer que se llamó Eva Perón: «no hay nada que sea más fuerte que un pueblo. Lo único que se necesita es decidirlo a ser justo, libre y soberano».

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mariano.

Sr. Mariano - Es para el que habla un gran honor dirigirse a esta asamblea en mi doble condición de diputado convencional y de persona discapacitada.

No sin trabajo hemos logrado consensuar la norma que en definitiva será -creo- incorporada a la Constitución.

Abocándonos al tema específico y con el ánimo de dar una definición aproximada, consideramos que las personas discapacitadas presentan una alteración funcional, que en relación al medio en el cual se encuentran presentan considerables desventajas, y ello las limita para su integración en el medio social desde el punto de vista laboral, educacional, familiar. Esta situación, que, sin duda, es de vulnerabilidad con respecto al resto de la sociedad, nos lleva a que estos derechos deben ser presentados en la Constitución de la Provincia para que luego el legislador pueda con su ley hacer realidad la plena integración de las personas discapacitadas.

Haciendo un poco de historia, quizás sea útil remontarnos al pasado y recordar nombres como Roosevelt, Goya y Beethoven entre otros hombres y mujeres célebres que, además de sus obras, nos dejaron como legado el testi-

monio viviente de que aun quienes debieron hacer frente al dolor, la adversidad y a ciertos impedimentos de orden físico o mental, también han sido capaces de conmover a la humanidad por su arte, su ciencia o su genio.

Para corroborar y dar contemporaneidad a esta afirmación bastaría citar a Stephen Hawking, quien es considerado uno de los grandes físicos teóricos del mundo y que no obstante padecer una enfermedad neuromotriz progresiva e incurable, se desempeña en la actualidad como profesor en la universidad de Cambridge, en la misma cátedra que hace 200 años dictara Isaac Newton.

No cabe duda que la sola mención de personajes históricos y contemporáneos es insuficiente para comprender en toda su dimensión la vasta problemática que viven millones y millones de personas que en forma permanente o prolongada padecen cierto tipo de discapacidad.

En realidad las citas presentes, además de un cierto valor ilustrativo, tienen por finalidad circunscribirlas simplemente a la persona afectada y tomarlo desde otro punto de vista; que se trata de un problema que afecta a todo el conjunto de la sociedad.

De acuerdo con las estadísticas, una de cada diez personas es discapacitada por causa de una deficiencia física, mental o sensorial y aunque son destinatarios de los mismos derechos fundamentales, de crear, de trabajar, de amar y ser amados como el resto de la población a veces les son negados a los discapacitados estos derechos; siguen viviendo en la ignorancia de poder hacerlos efectivos, y sin embargo les corresponden.

Muchos discapacitados viven sin la necesaria asistencia para poder disfrutar plenamente de la vida. Y esto se profundiza aun más en las zonas económicamente carecientes; donde la pobreza va acompañada de infortunio y atenta contra la esperanza de vida de niños, de adultos y de familias enteras.

Se estima que la existencia de la discapacidad imposibilita a un 25 por ciento de los miembros de la sociedad, ya que la persona discapacitada necesita imperiosamente de colaboradores, que los asistan, de familiares o amigos. Por lo tanto, ese problema es sumamente mayor ya que dejaríamos de pensar que no sólo afecta al 10 por ciento de la sociedad

sino que también lo hace a un número que casi representa un cuarto de la población.

Vemos que este tema adquiere un volumen considerable debido a que no sólo atañe exclusivamente a la persona discapacitada sino que hay que verlo desde otro punto de vista como dijéramos otros que es el referido a que el Estado y el conjunto de la sociedad también tienen que hacerse cargo de los discapacitados a fin de realizar sus aptitudes teniendo en cuenta no sólo al discapacitado, sino también a sus familiares y a todos aquellos que les asisten.

La sociedad que no logre resolver eficazmente estos problemas asume no sólo una gran pérdida de recursos humanos, sino también un tremendo sacrificio de humanas posibilidades.

La provisión de adecuados servicios de rehabilitación revierten en importantes beneficios socio-económicos para el conjunto de la sociedad. Estos beneficios económicos derivados del suministro de los servicios de rehabilitación se ha demostrado, por parte del Estado, que es un ahorro en costo de sanidad, también de otros servicios sociales y además de una notable reducción de la asistencia pública. Esto tendría para nosotros una vital importancia: la ocupación por parte del Estado de buscar la inserción laboral de la persona discapacitada. La sociedad se vería favorecida con los artículos y servicios de los trabajadores discapacitados y estos se convertirían, a su vez, en contribuyentes de impuestos públicos. Y aparecería con la inserción del discapacitado en el mercado laboral un beneficio más importante, como es la recuperación por la sociedad de la contribución creativa de las personas discapacitadas y la reparación de la capacidad de producción de los miembros de su familia.

Cuando nos demos cuenta de los costos que un discapacitado implica y se lo intente reducir mediante la provisión de medidas de prevención, rehabilitación y acciones para modificar la actitud y comportamiento de la sociedad, tanto mayores resultarán los beneficios socio-económicos generales. Se buscará, como una de las facetas más importantes, la prevención del discapacitado. Esta prevención deberá ser una parte importante del programa de sanidad que debe implementar la Provincia

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

y, especialmente, los que abarcan la asistencia sanitaria primaria, como nutrición y asistencia maternal durante el embarazo y la etapa evolutiva.

Deberá también ocuparse la Provincia de los programas de inmunización contra enfermedades infectocontagiosas, como la poliomielitis, meningitis, rubeola, tuberculosis, lepra y sarampión, enfermedades que atacan al sistema nervioso central y, además de cobrar víctimas, generan una potencial persona discapacitada.

Se deberán reforzar todos los medios para fortalecer la recuperación de la persona discapacitada con una serie de medidas que no impidan el uso de los servicios públicos. Se buscará rectificar las normas del proyecto y construcción para tener en cuenta estos elementos, así como los requisitos de los proyectos sin barreras y aquellas medidas que eliminen los riesgos en el entorno, en el hogar, en el trabajo y, especialmente, en el tránsito.

Otro tema importante que también nos ocupa es el de la rehabilitación, ya que sin ella la persona discapacitada no podrá tener una integración al conjunto de la sociedad. Esta rehabilitación no puede ser de tipo común, como para personas normales. Debe ser una rehabilitación especial, que tenga en cuenta la situación económica y social y el contexto cultural de la persona discapacitada y su familia. Debe brindarla esencialmente el Estado, sin perjuicio de los derechos de terceros que, también, la podrán brindar.

La Provincia deberá adoptar medidas para posibilitar el trabajo de las personas discapacitadas, estimulando especialmente a los sindicatos y a las patronales. También el propio Estado deberá tomar conciencia en el sentido de emplear a las personas discapacitadas.

Este tema tan importante para todos los que trabajamos, no debe sufrir ningún tipo de discriminación ni ningún tipo de abuso por parte del empleador en desmedro de la persona discapacitada.

Por eso la ley debe en un futuro prever e impedir cualquier tipo de discriminación.

Con respecto a la educación se asegurará que los sistemas de enseñanza adopten medidas para la enseñanza de los niños y de los adultos con discapacidad al igual que para las demás personas, siempre que la problemática

específica lo permita, ya que para la eventualidad se preverán establecimientos especiales y/o la enseñanza particular.

Con respecto a esto es necesario que tanto el niño como el adulto discapacitado se integren especialmente a los establecimientos normales que hacen a la educación de las personas. Pero por deficiencias propias del discapacitado es necesario que se tenga previsto un establecimiento especial o aun la educación particular.

También es necesario ilustrar al pueblo sobre las causas y efectos de la discapacidad, la prevención y el potencial que pueden dar las personas discapacitadas. Estos programas son a los efectos de despertar una conciencia comunitaria y contribuir a la integración del discapacitado.

Para finalizar, las personas que padecemos alguna discapacidad tenemos derecho a vivir con y como los no discapacitados.

Desde el punto de vista jurídico esta afirmación tiene una triple dimensión: primero, el reconocimiento de los derechos específicos de las personas con discapacidad; segundo, el respeto de estos al igual que todos sus derechos y, por último, la obligación de hacer lo necesario para que las personas con discapacidad puedan gozar en un plano de igualdad el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos.

Sr. Presidente (Libonati) - Discúlpeme la interrupción, señor diputado convencional. Ruego a todos los integrantes de esta Convención que hagan silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Mariano.

Sr. Mariano - Gracias, señor presidente.

Es oportuno incorporar a la Constitución de la Provincia los derechos de los discapacitados, tal cual lo establece el inciso 5) del artículo referido a los derechos sociales que me voy a permitir leer en unos instantes.

Sin el ánimo de ser detallista y quizás apartándome un poco de lo que es la doctrina constitucional clásica creo oportuno incorporar estos derechos.

La sociedad está compuesta por el ciento por ciento de la población y, como se dijo anteriormente, solamente el 10 por ciento son personas discapacitadas. El Estado provincial

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

no puede estar ajeno a esta problemática y mucho menos mirar para otro lado.

Proponemos con esta norma regenerar una actividad propia, cual es la de mantener el equilibrio de todos los sectores que componen la comunidad, máxime cuando se trata de éste que, por su condición, se encuentra en una considerable desventaja que mengua las oportunidades con respecto al resto.

Hago moción concreta, entonces, para que se incorporen los derechos sociales del discapacitado en la Constitución, a través del siguiente artículo: «De la discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantiza la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promueve su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados».

También propongo incorporar la siguiente cláusula transitoria: «En el próximo período legislativo se determinará que las construcciones con acceso al público preverán el desplazamiento normal de las personas discapacitadas. Buscará rectificar las normas de construcción vigentes y restablecerá los plazos para adecuar las existentes».

Para terminar, quisiera que la Honorable Convención me permita saludar a un compueblano de la diputada convencional Mónica Estévez, a Panchito, al que sin conocerlo físicamente sé lo que siente y sé lo que le pasa.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Señor presidente: en primer lugar quiero felicitar al señor diputado convencional preopinante, y quiero preguntarle un aspecto de su moción.

Hace aproximadamente un año surgió un grave problema, relacionado con edificios particulares, especialmente con edificios de planta alta, en relación a que los reglamentos de los consorcios impedían la construcción de rampas para discapacitados que vivían en los mismos edificios, situación que dio motivo a un proyecto de ley que quien habla, junto con otros diputados, presentó y que en este momento se

está consensuando en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el nuevo proyecto relativo a la propiedad horizontal, dentro de la unificación de los Códigos Civil y Comercial.

Quiero preguntarle entonces al diputado convencional autor de la moción, si la misma comprende las reglamentaciones vinculadas con los edificios particulares de propiedad horizontal, a fin de que sus reglamentos contemplen la posibilidad de la instalación de rampas para discapacitados en los accesos de esos edificios, para uso de los discapacitados que los habitan.

- Ocupa la Presidencia el señor diputado convencional Mercuri

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mariano.

Sr. Mariano - Gracias, señor presidente. Quisiera aclararle al señor diputado convencional Gatti que lo que se pretende incorporar a la Constitución prevé el desplazamiento normal de las personas discapacitadas en las construcciones con acceso al público. Por lo tanto, están comprendidas todas aquellas que tengan un paso o uso general. Pueden ser las de edificios de consorcios como también puede ser una institución pública o un bar, una confitería, un cine, etcétera.

Creo que de esta manera le aclaro al diputado convencional su requerimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado convencional Gatti, ¿está satisfecho su requerimiento?

Sr. Gatti - Sí, señor presidente.

Sra. Pucci - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Pucci.

Sra. Pucci - Señor presidente de esta Honorable Convención, y señores diputados convencionales: en este medular asunto de los derechos sociales, que por ley 11.488 se ha habilitado a tratar en esta Honorable Asamblea y que en el ámbito de esta Pasaje Dardo Rocha

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

se ha considerado, debatido y consensado para incorporarlo a la nueva Constitución Provincial, quisiera hacer una alocución de tinte histórico que nos acerque humildemente el conocimiento de la evolución que ha tenido la humanidad en esto de lo social.

Para ello he de citar frases, verter conceptos que nos lleven con el pensamiento a recordar ese camino desde el siglo XVIII hasta nosotros, hasta este momento trascendente que nos toca vivir. Y digo trascendente, señor presidente, por la importancia de la tarea que debemos realizar cual es la de completar, adaptar, acercarnos en definitiva a la Constitución que los bonaerenses deseamos.

Hasta la explosión revolucionaria de 1789 en Francia el poder estaba concentrado sólo en manos de la reyecía, la nobleza y el clero. Ellos se repartían todos los resortes del Estado.

No se había producido aún el advenimiento del proletariado como fuerza de peso en la sociedad y su lugar en la escala social era ocupado por la burguesía, tercer Estado, que se encontraba excluida del poder y no participaba del gobierno.

Mientras que se corrompían las clases gobernantes con el sensualismo del poder, la burguesía o tercer Estado, fue labrando lentamente su presente y llegó el momento en que dominó la banca, el comercio, el tráfico -y, en general, toda la economía-, orientó el arte, poseyó la ciencia, etcétera. En fin, tuvo en sus manos todos los resortes que hacen a la vida de los pueblos.

Así, es dable preguntar en este momento: ¿qué era el tercer Estado? Todo. ¿Qué había sido hasta ahora en el orden político? Nada. ¿Qué pedía? Llegar a ser algo.

Pero las clases gobernantes desde el poder no comprendían el movimiento que se gestaba mientras la burguesía golpeaba las puertas del gobierno.

El tercer Estado sólo quería cogobernar. Reclamaba una parte en el gobierno de la sociedad, de la que era sin duda el integrante de mayor importancia.

En este sentido, señor presidente y señores diputados convencionales, no hubieron transacciones, no hubo comprensión del problema desde arriba y vino la violencia para conseguir por la fuerza lo que no se había obtenido con la comprensión y la tolerancia.

Cayeron entonces en Francia las puertas de La Bastilla, cayó la clase gobernante y entró al poder la burguesía pero no ya para cogobernar sino para gobernar. Hubo así un desplazamiento, no integración en el poder.

La estructura política que hoy tiene el mundo es, sin duda, la que dio la clase burguesa que supo conquistar el poder.

Pasó el tiempo, se acentuó el industrialismo, las chimeneas de las fábricas crecieron y en torno a ellas se hizo una nueva clase social: la clase obrera.

Esta no había participado en la revolución francesa y la llamaremos «el cuarto estado».

Esta clase obrera, el cuarto estado, que creció en el camino desde aquella revolución hasta el presente, no participó de la estructura social que nos dio el tercer estado y deseaba por lo tanto insertarse en el juego armónico de la sociedad, quería participar de la dirección y responsabilidad del poder y del reconocimiento de la sociedad, de los derechos sociales.

Pero ocurre que desde entonces, todos los poderes políticos, las franquicias, las prerrogativas de gobierno, estuvieron en manos de la clase media, de aquella burguesía que había legado al poder en 1789 y por ende debió sufrir, desde mediados del siglo pasado, el embate que significa el crecimiento en importancia numérica y económica del proletariado, de la clase obrera.

Sobrevino entonces lentamente un cambio en las constituciones, de lo puramente político a lo puramente social, lo que no quiere decir que el cambio se produjera también en la clase gobernante, ni en las leyes ni en la estructura administrativa.

En definitiva, las constituciones evolucionaron hacia lo político social, pero muchas veces no tuvieron en la práctica, los efectos que surgieron de su letra y de su espíritu.

Por eso, se ha dicho muchas veces, que la llamada «crisis de la sociedad» del estado, de las estructuras políticas clásicas, no es más que girar en torno al problema de la incompreensión de la clase gobernante frente al reclamo del cuarto poder.

Si los gobernantes no saben gobernar en el poder, si los derechos de los trabajadores, de la gente, no se insertan definitivamente como fruto de una realidad tangible en las constituciones y se hacen efectivos en la práctica,

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

habrá problemas y alimentaremos, sin duda, al enemigo disolvente.

Pero, poco a poco, el proceso constitucional fue concretando su evolución y es en la Constitución norteamericana donde lo podemos observar mejor.

En ella se evoluciona del hombre al servicio del estado a un estado constitucional al servicio del hombre. De ahí la protección de la familia, de la madre, del niño, del anciano; de ahí vienen también las limitaciones a los derechos individuales, el sometimiento del interés personal al interés general y la reglamentación en función social de los derechos que parecían absolutos.

También el estado abandona su neutralidad; se protege el salario, se humaniza el trabajo considerándose a éste como un esfuerzo inteligente y ético-moral y no como un mero esfuerzo animal.

En síntesis, con la protección del salario y del trabajo se dignificará al hombre.

Creo conveniente, señor presidente, hacer ahora una breve discusión acerca del equilibrio necesario del hombre y la familia y en la sociedad, en definitiva, la armonía de los derechos individuales y sociales.

No es cierto que la existencia de los derechos sociales signifique arrasar con los derechos individuales, pero tampoco es posible sostener derechos individuales absolutos frente a la sociedad en que se vive. Es necesario buscar el equilibrio armónico del individuo de la familia y en la sociedad, de tal forma que se llegue a la libertad, a la dignidad y a la felicidad del hombre. Que el hombre no se pierda en la sociedad, pero tampoco que el individuo la disuelva, porque entonces será la víctima de sí mismo. El hombre será siempre el principio y el fin, pero no contra la sociedad ni en la sociedad.

La fórmula ideal consistirá en llegar a una justa medida entre los derechos individuales y los derechos sociales que es lo mismo que decir entre el interés del individuo y el interés de la sociedad: ni el absolutismo del individuo que desemboca en la anarquía y el caos ni la omnipotencia de la sociedad que es el clima del totalitarismo.

Señor presidente y señores diputados convencionales: haré ahora algunas breves consideraciones sobre el constitucionalismo des-

pues de 1914, atendiendo a algunos factores que apresuraron el movimiento social.

Sin duda la influencia de la doctrina social de la Iglesia Católica en la Encíclica «Rerum Novarum» del Papa León XIII en 1891, la revolución rusa y el agudizamiento de la cuestión social apresuraron e hicieron efectivo el movimiento, ya insostenible, del constitucionalismo social.

Los derechos del hombre y del ciudadano surgidos de la revolución francesa de 1789 correspondían a la realidad de la época de su nacimiento, pero la lista resultaba incompleta en el siglo XX. Fue necesario dar cabida a los derechos nacidos de la evolución social, los que son acogidos por las constituciones que nacen de la posguerra.

El despertar social de esta época y los factores y amencionados apuran el proceso y lo cristalizan institucionalizando en las nuevas constituciones los derechos sociales que se vienen afirmando. Y en esto, América llevará la delantera.

México en 1917 inicia esta etapa. Su Constitución encara decididamente la función social de la propiedad, se ocupa de las relaciones del trabajo expresando normas básicas sobre salarios, jornada de labor, accidentes, salubridad, descanso, huelgas, etcétera.

Perú en 1933 se ocupa en su Constitución de la familia, del matrimonio y también determina la función social de la propiedad.

En Brasil sus constituciones de 1934 y 1937 se ocuparon de la familia, la educación y la cultura. Se admitió la libertad económica y la iniciativa privada. Se propugnaba la economía popular y se determinaron postulados básicos en materia de relaciones del trabajo.

La Constitución de Paraguay de 1940 garantiza libertades de carácter social.

En Cuba la Constitución de 1940 es un alto exponente del constitucionalismo social: protege la familia, el matrimonio, la cultura y consagra la propiedad familiar. El Estado asegura al trabajador ocupación y existencia digna, adopta el principio del salario mínimo y reconoce la huelga.

También las naciones europeas muestran a partir de 1919 los principios del movimiento constitucional social.

Alemania en su Constitución de ese año determina que el Estado y los municipios velarán

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

por el mejoramiento social de la familia, protege el matrimonio, ayuda y fomenta el arte, la ciencia y la enseñanza y organiza la vida económica.

En 1922 en Dantzig, Alemania, su Constitución protege el matrimonio y a las familias numerosas, el arte, la ciencia y la enseñanza libre, declara la libre asociación e impide el abuso de la tierra.

La Constitución de Estonia en 1920 protege las ciencias, las artes y la enseñanza, reglamenta la vida económica, asegura a los habitantes tierra y un domicilio y protege la persona, el trabajo, la vejez y la incapacidad.

La Constitución de Polonia de 1921 declara el derecho del ciudadano a la protección de su trabajo, el seguro social, protege la maternidad y el trabajo de menores y la mujer.

Rumania en 1923 se da también una Constitución informada en los principios sociales. Gozan de protección todos los factores de la producción, protege la libertad de trabajo y otorga seguros sociales por enfermedades y accidentes.

La Constitución de Yugoslavia de 1921 protege las artes, la ciencia y la enseñanza, protege la maternidad y el matrimonio, el trabajo en todas sus manifestaciones y establece la función social de la propiedad.

La Constitución de España de 1931 declara la protección de la familia. El trabajo, el trabajador, las mujeres y los jóvenes obreros son motivo de especial protección. Declara necesario el seguro social por enfermedad, accidente, vejez, invalidez y muerte.

Debo decir que a partir de estas constituciones sancionadas y aprobadas, el afianzamiento del constitucionalismo social es definitivo, que lo que podemos afirmar que no se da en adelante una sola carta constitucional que no siga la ruta marcada.

Además, declaraciones de organismos y conferencias internacionales han venido con posterioridad a ratificar la orientación social del constitucionalismo y a iluminar el camino ya abierto.

Algunos ejemplos corroboran esta afirmación: la Declaración de Filadelfia de 1944, la Declaración de Principios Sociales de América de 1945 en México, la Carta de las Naciones Unidas de San Francisco en 1945, las Declaraciones de los Derechos de Estados Unidos

en 1945 y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas en 1948.

También en América, la mayoría de las naciones reforman sus constituciones, todas ellas informadas en los principios de la Doctrina Social. Son ejemplos de ello Uruguay en 1938/42, Costa Rica en 1943/1949; Guatemala, Bolivia, Salvador y Colombia en 1945; Haití, Panamá, Brasil y Ecuador en 1946; Santo Domingo y Venezuela en 1947; Nicaragua en 1948 y la Constitución Justicialista de Argentina en 1949.

En Europa están las constituciones de Francia de 1946, Italia de 1947 y Alemania en 1949. Y podríamos agregar, sin temor a equivocarnos, que en esta última etapa de siglo, las constituciones de casi todo el mundo han acogido definitivamente el cambio de orientación social.

Señor presidente: para concluir, reitero lo dicho al comienzo de esta exposición acerca de la importancia de nuestra participación en esta Honorable Asamblea Constituyente y la responsabilidad de continuar en el sentido señalado por la historia. Ello lo podemos hacer reivindicando, en la nueva Constitución bonaerense, los derechos sociales de la Constitución de 1949, que tuvo en cuenta a los trabajadores, a la familia, a la ancianidad, a la educación y a la cultura e incorporó los referidos a la juventud, a la mujer, a los discapacitados, a los indígenas, a los veteranos de guerra, a la vivienda, a la seguridad social y a la salud.

Debemos actuar según la lección de los tiempos, que nos dice que avancemos por el camino que nos lleva a una mayor felicidad de los hombres. Así lograremos, por medio del imperio de la ley, el difícil pero posible equilibrio entre los intereses del individuo y el interés social. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bellotti.

Sr. Bellotti - A través de toda la humanidad los pueblos han tenido con mucha fortaleza dos grandes valores: uno, el ansia de libertad, y el otro, el ansia de igualdad.

El valor de la libertad y el de la igualdad, a lo largo de la historia, se han manifestado de

distintos modos. En algún momento, el valor de la libertad adquirió preeminencia por sobre el valor de la igualdad pero, de todos modos, el valor de la igualdad es un valor que subyace en toda sociedad.

Abrimos de este modo el inicio de esta exposición porque entendemos que, desde la perspectiva que nos ocupa hoy, vale decir, desde la perspectiva de los derechos sociales, encontramos que los derechos individuales y el valor de la libertad -desde el punto de vista del constitucionalismo- se encuentran en un punto de tensión con la igualdad.

Desde la Carta Magna inglesa de Juan sin Tierra, de 1215, que éste le otorgara a los nobles como concesión, o el Bill de derecho, o los fueros de Aragón, o las Declaraciones de Filadelfia, o las de Virginia o las Declaraciones de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, el derecho de la libertad estuvo permanente y era el elemento central de lo que fue la primera etapa del constitucionalismo; libertad que hizo que en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que se tradujera luego en la Constitución francesa de 1793 se sostuviera que el hombre no podía ser vendido porque no era una mercancía pero sí podía vender el trabajo, porque éste sí lo era.

Esta visión, desde la perspectiva de los inicios del constitucionalismo, no fue absoluta. La misma Constitución francesa de 1793 ya recepta en su articulado el valor de la igualdad y de la protección de los derechos de los sectores más desprotegidos de la sociedad. En esta Constitución aparecen la institución de la asistencia pública en el caso de los niños abandonados y la institución de brindarles lo necesario para su supervivencia a aquellos hombres y mujeres que no estaban en condiciones de poder volcarse a la vida laboral activa.

Estos dos institutos que se consagran en la Constitución de 1793, en la de 1794 y en la de 1798 de Francia, también se trasladan a la de 1848. Sesenta o setenta años antes de las constituciones de Weimar y de la República Mejicana, ya se establecía en su preámbulo uno de los elementos fundantes de la República Francesa de 1948, junto con el orden público, propiedad y la familia: el trabajo.

El trabajo aparece en el preámbulo de la Constitución como uno de los elementos fun-

dantes de la República. De esta manera, queda normado por primera vez en una constitución.

Luego, este proceso de tensión entre libertad e igualdad, lo ha sufrido no las constituciones como letra o como normativa abstracta, sino el desarrollo histórico y social de los pueblos. No olvidemos que al calor del desarrollo constitucional se iban dando poderosos movimientos en el seno de la sociedad desde el punto de vista de las ideas y de las luchas sociales y políticas.

Las constituciones de Weimar de 1919 y la mejicana de 1917 aparecen como el producto del desarrollo de las ideas y de las luchas sociales. Además, aparecen tributarios de un pensamiento político que se desarrolla entre los siglos XIX y XX y que reconoce distintas vertientes, que se cristalizan luego en el constitucionalismo social.

Cuando decimos que reconoce distintas vertientes, nos estamos refiriendo a la del socialismo utópico y hasta el socialismo científico representado a través de las figuras de Marx y Engels. De alguna manera se reconoce el pensamiento social de la Iglesia con León XIII saliendo al cruce de la discusión de las ideas que tenía la Europa del siglo XIX.

Las encíclicas papales como la *Rerum Novarum*, *Populorum Progreso* y *Mater et Magistra* nos habla e instalan la Doctrina Social de la Iglesia así como también recoge elementos de la tradición tomista y rescatan el elemento de la función social de los trabajadores en la instancia de la vida política.

Desde el socialismo utópico, desde la doctrina social de la Iglesia y del socialismo científico, se comienzan a surcar las distintas constituciones donde van siendo plasmadas, de alguna manera, todas estas ideas.

Estas ideas, aparte de cristalizarse en normas jurídicas en nuestro país, también tienen su correlato en el Estatuto Provisorio de 1811, en el Reglamento Provisorio de 1815 y en las constituciones de 1819 y 1826, fundamentalmente en esta última. Esta Constitución recepta especialmente la Constitución francesa de 1793; toma el instituto de la asistencia pública hacia los niños y una cosa muy importante, que también es tributaria de la legislación de Indias: la asistencia pública sobre el indio, seguramente con un profundo contenido discriminatorio y con características paternalistas. Desde el punto

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

de vista de la normativa, son los primeros antecedentes concretos que encontramos sobre las temáticas sociales volcadas al texto constitucional.

Luego tenemos la constitución de 1853/60, la que hoy nos rige con la actual reforma de 1994. Tiene en uno de sus apéndices aquello que luego los tratadistas darían en llamar las cláusulas económico-sociales, uno de cuyos apéndices, no siempre recordado porque no es parte de la dogmática de la Constitución, fue el Estatuto de Fraguero, que ni más ni menos legislaba sobre temas vinculados con el crédito, el rol del Estado o el gobierno de la cosa pública y contenía cláusulas de claro contenido económico-social.

Esta evolución que encontramos en las constituciones que podríamos llamar de viejo cuño liberal comienza a ser sustancialmente cambiada con el surgimiento de la Constitución mejicana de 1917 que, al decir de muchos pensadores del derecho y del constitucionalismo instala, por primera vez, los derechos individuales junto con los derechos sociales; los instala en el mismo orden de jerarquía, los norma y los desarrolla en un extenso articulado.

Desde esta perspectiva podríamos hacer un barrido sobre otras constituciones mucho más modernas: la Constitución italiana de 1947; antes, la Constitución de Weimar -que fue un punto de inflexión-, la de Polonia, la de Danzig, la de Letonia: éstas fueron dictadas en la década del '20, en la época de entreguerras, en donde el clima político de Europa era enormemente volátil y donde se trataba de representar los derechos sociales, que tenían otro predicamento en esos pueblos.

Desde nuestra perspectiva nos encontramos con la Constitución de 1949, que vendría a traer el derecho social a la República y a legislar no sólo en el tema de los derechos sociales con una amplitud y un nivel de tutela que puso a la Argentina a la vanguardia de todos los pueblos, tanto de América latina como del mundo, sino incorporando cláusulas económico-sociales, como el recordado artículo 40, que habla de la soberanía del Estado y la propiedad de éste sobre determinadas áreas específicas de la economía nacional.

Este constitucionalismo social continuaría luego en lo que fue la reforma de 1957, hecha

en un contexto histórico realmente paradójico. Mientras los derechos de los trabajadores eran violentados; mientras en Argentina no existía la plena democracia; mientras se fusilaba a ciudadanos argentinos en los basurales de José León Suárez paralelamente la paradoja de la letra se transformaba en realidad, en el artículo 14 bis de la Constitución que hoy nos rige. Desde la perspectiva de la letra y del constitucionalismo, eso adquiere una importancia sustancial en un sentido favorable a los intereses de los sectores populares.

Los miembros informantes en los debates de la Convención Reformadora de 1957 y los de la Comisión de Derechos Sociales hacían mención clara y concreta de los tres ítems que toca este artículo. Los derechos individuales de los trabajadores.

Los derechos colectivos de los trabajadores están basados en tres índices temáticos que incorporan en cada uno de sus párrafos valores de trascendencia sustancial desde la perspectiva de tener un instrumento legal cierto donde los trabajadores y los sectores populares puedan tomarse para ir logrando mejoras efectivas en su nivel de vida.

Esta realidad de la norma que se plasmaba en la Convención reformadora, estaba disociada de la realidad efectiva que vivía la sociedad argentina y era necesario ponerla en concordancia con la realidad. De este modo se recurre a la construcción jurídica perversa de sostener que en nuestra Constitución Nacional existían cláusulas programáticas y operativas, que la programática sería este artículo 14 bis y que no podía aplicarse hasta que no fuera reglamentado.

Por eso hacemos este desarrollo, porque nos parece de sustancial importancia. Decimos que el tema de la operatividad de los derechos tiene una importancia sustancial.

La operatividad de los derechos marca que si la función del legislador, el constituyente en nuestro caso, es una función que realmente no tiene correlato con la sociedad, es casi banal y estéril. A lo sumo puede satisfacer la vanidad personal de alguno o si, por el contrario, es una actividad que sirve a los fines de los sectores populares que son los que posibilitan que los legisladores y los convencionales se encuentren en las bancas que ocupan.

En esta discusión, desde nuestra bancada

habíamos propuesto con energía, y lo sostuvimos, la existencia concreta del mandamiento de ejecución para posibilitar la operatividad concreta de los derechos.

¿Qué antecedentes existen en la perspectiva del derecho comparado de las constituciones provinciales? En algunas constituciones, como la de Río Negro, lo tienen y existe desde la perspectiva del derecho comparado de las constituciones de otros pueblos, como es el caso de Brasil que en 1987 consagró este instituto.

Nos detenemos en los elementos que parecen centrales, que tienen que ver con la operatividad de los derechos que decimos legislar para los sectores más desprotegidos de la sociedad. Nos detenemos en el tema de que esta operatividad avanza en un criterio efectivo. Nos detenemos porque en el debate que se hace acá, como en el que se dio en la Nación, aparece el argumento político de que no se pueden hacer constituciones reglamentaristas o analíticas en un sentido más específico. Estamos llegando a una suerte de festival de los derechos en donde algún sector de la sociedad con un nivel de importancia y con capacidad de lobbies podría concretar en una constitución nacional o provincial algún tipo de norma que beneficiara sus intereses particulares.

Esta demonización se da en Brasil por el hecho de incorporar derechos específicos y concretos, país profundamente desgarrado, donde las desigualdades sociales -como puede llegar a producirse en nuestro país- son enormes: en el noroeste los fazendeiros con capaces de asesinar campesinos a mansalva y en el sur de Río de Janeiro los niños son asesinados por grupos parapoliciales y en donde el salario del trabajador es una sexta parte del de un trabajador argentino.

En esta sociedad compleja de Brasil, desde 1987 intentaron avanzar en lo que hace a la consagración de los instrumentos que posibiliten de algún modo la protección a estos sectores desprovistos de todo derecho.

Pero esta discusión de abstraer la norma de la realidad o de extraer la técnica legislativa del proceso social concreto es un sistema de construcción jurídica perverso, especialmente hecho para defender los intereses políticos y económicos más concentrados. Es una concepción que no compartimos.

No decimos que una constitución analítica o una constitución reglamentarista es lo mejor desde el punto de vista de la técnica legislativa. Decimos sí que es imprescindible que el país, desgarrado por profundas contradicciones, como la hermana nación y también nuestra Provincia, con un Gran Buenos Aires y una enorme cantidad de ciudadanos con necesidades básicas insatisfechas, nos debe llevar a legislar en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires sobre normas y derechos que consagren una protección específica a los sectores excluidos del modelo económico-social regresivo y excluyente.

Queremos entrar en esta discusión y nos gustaría, más allá del grado de dispersión al que hemos llegado -producto del proceso de tensiones que se vivió en la Convención- afrontar el debate con algunos de los convencionales que sustentan criterios distintos, porque nos parece que alrededor de este tema giran algunas cosas que tienen que ver con la técnica legislativa y con los intereses concretos a los que se defiende.

Dicho esto, señor presidente, ubicando el tema en su lugar, queremos hacer algunas reflexiones genéricas acerca de por qué en los despachos que hemos intentado consensuar o en los despachos que tal vez votemos -aún no sabemos cuál es el despacho final de la Comisión de Derechos Sociales- desde nuestra bancada hay un enorme esfuerzo para que ese dictamen sirva a los intereses de los bonaerenses y podamos conciliar los procesos políticos de los distintos bloques.

Deseo mencionar algunos elementos. Es necesario, útil, casi imprescindible que podamos consagrar en la legislación provincial los principios protectorios del derecho del trabajo: indemnidad, progresividad, preminencia de la realidad, de la norma, de la interpretación de la norma más favorable al trabajador o «indubio pro operario», para que se puedan volcar en la norma constitucional.

Creemos que esto se encuentra muy vinculado a lo que manifestamos anteriormente, así como nos parece justo y de sustancial importancia que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires tenga jerarquía constitucional.

También nos parece importante que desde la perspectiva de la seguridad social los riesgos

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

del desempleo, muerte, vejez y accidentes de trabajo estén cubiertos por la seguridad social. Al mismo tiempo, pensamos que la norma constitucional de seguridad social debe contener los principios de solidaridad, integralidad y universalidad. En definitiva, el que es el elemento fundamental de una sociedad que se pretende realizar como tal: la solidaridad activa.

Algunos dirán que en estos despachos se avanza sobre la legislación de fondo. Contestamos que más allá de que tal vez no haya eco del otro lado, en las normas constitucionales provinciales que se han votado desde el '80 a la fecha se avanzó concretamente en lo que normalmente es la legislación de fondo.

Se nos dirá que se avanza sobre normas procesales de interpretación que no tienen jerarquía constitucional.

Con respecto al primer caso, las normas del derecho de fondo, advertimos que la jornada de trabajo está contenida en la Constitución de Córdoba y, en esta Constitución, figura el tope de la jornada laboral. Es derecho de fondo y está en la Constitución.

Desde el punto de vista de la legislación procesal, la norma de interpretación más favorable al trabajador está incluida en la Constitución de La Rioja, reformada en tiempos en que el gobernador era el actual presidente Menem.

El Instituto de Previsión Social en manos del Estado Provincial está normado en la Constitución de Río Negro. Y aquí queremos detenernos en un elemento de características políticas.

Hace poco fue de público conocimiento las profundas presiones que le ministro de Economía de la Nación, Domingo Cavallo, hiciera sobre el gobernador Duhalde para apropiarse del Instituto de Previsión Social, para apropiarse de los 1.200 millones de dólares que es en grueso lo que maneja ese Instituto.

Este apremio del ministro Cavallo en su insaciable voracidad por quedarse con los recursos de la Provincia fue recibido por el gobernador de la Provincia, pero éste no entregó el Instituto de Previsión Social. Y nosotros queremos apoyarlo en este sentido.

Sr. Presidente (Libonati) - Perdón señor diputado convencional Bellotti. El señor dipu-

tado convencional Aníbal Fernández le solicita una interrupción.

Sr. Bellotti - No se la concedo.

Señor presidente; queremos en este sentido colaborar con el gobernador Duhalde; queremos que el Instituto de Previsión Social tenga rango constitucional y que se lo demos entre todos.

Queremos discutir la letra y votar el tema de la seguridad social porque nos parece que son los dineros, los recursos de la Provincia los que están en juego y que no hay que cedérselos graciosamente a un hombre que nadie lo votó.

Al gobernador Duhalde, en el año 1991 lo votó el 41 por ciento de los bonaerenses. Y tiene la legitimidad política para sostener esta disputa, nosotros desde las fuerzas políticas de la Provincia queremos decir en un sentido positivo que deseamos dar un instrumento con rango constitucional para que no pueda ser apoderado por parte de la Nación por un simple decreto o una resolución ministerial.

Estos temas tienen una importancia sustancial. Así como hablamos de conceptos de filosofía, de normas jurídicas y de la vida política tenemos que hablar del patrimonio y de la hacienda de los bonaerenses, de los aportes concretos de los trabajadores estatales y de que éstos deben estar representados en dicho Instituto, en definitiva de proteger y de normar concretamente en la Constitución el derecho de huelga así como los institutos necesarios desde las perspectivas de una sociedad integral y desarrollada.

Alguno podrá decir que lo único que nos anima es un legítimo sentido de justicia social, un legítimo sentido para que los sectores populares tengan condiciones de vida dignas en un país integrado. Es cierto, nos anima una vocación muy firme y muy fuerte en este sentido.

Compañeros de bancada que vienen desde la militancia social y sindical han dado testimonio de vida en este sentido. Nos anima un sentido muy fuerte para efectivizar la justicia social en nuestro pueblo.

También queremos discutirle al neoliberalismo en su terreno y lo queremos hacer desde la perspectiva de argumentos economicistas. Sostenemos fuertemente que el neoliberalismo no es la respuesta -desde el punto de vista del

modelo de sociedad posible- para nuestro pueblo sobre todo de cara al siglo XXI en donde ha de existir una economía mundial cada vez más compleja, transnacionalizada y competitiva.

Esto no sólo lo decimos nosotros sino algunos pensadores sobre quiénes a lo mejor podrán considerar de anticuados. Los mismos hombres del establishment, de la intelectualidad de los países desarrollados visualizan estos problemas.

Estos mismos hombres, entendiendo por ellos al jefe del Instituto Tecnológico de Massachusetts, aquél que fuera asesor de John Fitzgerald Kennedy, el keinesiano, el nada más ni menos que John Kenneth Galbraith, el actual ministro de Trabajo de Clinton, Robert Reich, el hombre que ha influenciado muy fuertemente la política económica de Francia, Michelle Albert y muchos otros más plantean y discuten estos temas.

El tema fundamental es que para ser competitivos de cara al siglo XXI, para competir en una economía mundial cada vez más transnacionalizada y compleja, es necesario tener disponible una calidad de mano de obra realmente avanzada. Todo gasto, que en realidad no es gasto sino inversión, que se haga en educación y en inversión social, psibilitará que la calidad de mano de obra de los pueblos esté a la altura del desafío que nos enfrenta al siglo XXI.

Este es un tema sustancial. Del proceso de concentración del ingreso que resultara de los 12 años de gobierno neoliberal en los Estados Unidos de América, con Reagan y Bush, a ese país le quedan 40 millones de pobres, todos ellos con necesidades básicas insatisfechas, incluidos en lo que John Kenneth Galbrith llama la subclase funcional.

También es para tener en cuenta, entonces, que en los Estados Unidos empieza a haber bolsones de ciudadanos que viven como se vive en los países de tercer mundo, así como también que en Gran Bretaña se observa un proceso de desertificación de zonas, que provoca la falta de representación dada por el sistema uninominal que tiene la representación política inglesa, formándose un sistema en el que existen burgos perdidos, lo cual significa una elección por burgos o poblaciones que en realidad no existen, porque fueron vaciada en el proceso de concentración demográfica.

Por otro lado, si hay algún lugar en donde puede decirse que se ha creado el Estado moderno, ese lugar es Francia, y allí hoy hay zonas que se van desertificando desde el punto de vista demográfico, provocado por la concentración del producto bruto interno de Europa en determinadas áreas, a partir de la reacomodación económica de lo que es el proceso de la Comunidad.

Todo esto hace a los conceptos que, de cara al siglo xxi, consideramos fundamentales; me refiero a una sociedad integrada, a una sociedad competitiva, que tiene que ser una sociedad que invierta ingentes recursos en seguridad social y en educación.

Una sociedad que pretenda pararse de cara al siglo XXI, tiene también que tener en cuenta la contradicción entre el Estado Nacional y el proceso de transnacionalización de la economía mundial, todo lo cual lo pone en lugar muy complejo.

Esto hace a la pregunta sobre si es viable un Estado nacional, sobre qué hacemos ante los dictados de los centros económicos mundiales que nos dicen que tenemos provincias argentinas que son inviables, provincias argentinas que desde la perspectiva del desarrollo de las fuerzas productivas y de la economía no tienen posibilidades de existir.

También debemos preguntarnos qué hacemos ante el establecimiento de una unidad entre Río de Janeiro, San Pablo, Paraná, Río Grande do Sul, el Gran Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, unidad económica de producción compleja, avanzada, con grandes grupos poblacionales dentro del consumo pero que frente a eso nos encontramos con Jujuy, Salta, Formosa, Santiago y Chaco, que tienen más lazos de realidad social y económica concreta con Bolivia y Paraguay que con aquella otra realidad social y económica.

Queremos preguntarnos qué hacemos con esta realidad. Humildemente, desde el Frente Grande nos parece que la primera medida es tomar estos temas en la agenda temática. No puede haber derechos sociales ni individuales, no puede haber preámbulo de una constitución, sin tener en cuenta la integralidad de estos temas desde el punto de vista de su título, de los procesos políticos-sociales y de lo que nos toca vivir.

Hacemos una impugnación muy profunda

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

a la concepción del neoliberalismo y decimos que queremos construir una sociedad altamente integrada, en donde los trabajadores tengan la posibilidad cierta de ocupar niveles de decisión cada vez más avanzados dentro del proceso de la toma de decisiones en el Estado, con un poder de características cada vez más horizontales.

No pensamos que para ser competitivos en el sentido moderno, haya que despreteger al pueblo de la salud, sin achicar el costo laboral, para competir con los enclaves asiáticos, sino que para competir en la economía mundial del siglo XXI hay que tener un pueblo bien vestido, alimentado, instruido o que represente una mano de obra calificada y capaz de incorporarse a una producción y organización compleja que significa el siglo XXI.

Señor presidente: según esa frase que dice que nadie puede realizarse en comunidad que no se realiza, no es posible convivir la opulencia con la necesidad extrema o un modelo de sociedad que nos plantea countries con casamatas custodiadas en los que viven las familias de los ricos con barrios empobrecidos en los cuales se hacían las familias de los trabajadores.

Esto ninguna de las fuerzas políticas aquí representadas lo dice. Por esa razón estimo que el modelo de sociedad que he mencionado debe ser objeto de un profundo cambio.

Si me permiten quiero traer a colación una frase expresada por José Gervasio Artigas allá en el siglo XIX, que en toda América Latina, en todo el mundo y especialmente en nuestro país, ha calado muy profundamente y tiene que ver con la posibilidad cierta de que la Argentina tenga un destino como Nación porque si no hay patria para todos, señor presidente, no habrá patria para nadie.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Mónaco.

Sra. Mónaco - Señor presidente y señores convencionales: mi breve intervención será para expresar sin ánimo de mezquindad y de soberbia, pero sí con mucho orgullo, que esta comisión a la que pertenezco tiene para el justicialismo una significación especial, pues se inserta como materia constitucional uno de

los postulados de nuestra doctrina que es la justicia social. Justicia social que nace y fue desarrollada en toda su plenitud a partir del primer gobierno del presidente Juan Domingo Perón, instalándose así el concepto de dignidad integral en la vida de todos los argentinos.

Justicia social que hoy sigue viva y enraizada en nuestra obra de gobierno y a la que exclusivamente se han referido muchos de los compañeros de mi bancada en esta Convención.

El gobierno -apoyado mayoritariamente por el pueblo de la Provincia- a pesar de todas las deudas que aún tiene, sigue firme en la posición y en el compromiso de cumplir con lo prometido. Y porque estamos cumpliendo con el respeto a los derechos sociales que hoy estamos considerando, para la familia, la niñez, el trabajo, entre otros, constituye para nosotros un altísimo valor y atesora nuestra más profunda convicción filosófica y el principio moral e irrenunciable porque representa la esencia misma de ser peronista.

Como justicialistas tenemos una historia y un presente que en sí mismo sustenta el mejor fundamento para consagrar estos derechos. Entonces, ¿cómo no declarar la necesidad de plasmarlos en este nuevo texto constitucional?

Para finalizar, ruego a todos los señores diputados convencionales que agoten la voluntad y el esfuerzo suficientes a fin de acercar posiciones y consensuar un despacho que contemple todas las expectativas posibles. Que Dios nos bendiga a todos y logremos sancionar una Constitución propia de estos tiempos y de todos los bonaerenses. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Jorge González.

Sr. Jorge González - Señor presidente: dentro de este proceso de estudio, de debate entre los convencionales aquí presentes respecto de la introducción en la Constitución vigente de los nuevos derechos sociales, la Unión Cívica Radical, el Frente Grande y el MODIN han presentado a consideración de todos los aquí reunidos un proyecto de artículo referido a la necesidad de que la Provincia tenga como reserva para sí, con el fin de destinar a acciones de bien social, las utilida-

des producidas por los juegos de azar en los casinos y salas de juego que se encuentran dentro del territorio provincial.

Esos casinos y esas salas de juego están debidamente reglamentadas y creadas por ley. Por medio de este proyecto de artículo a introducir en la Constitución el Estado se reserva el derecho no delegado por el estado federal respecto de la administración y explotación de todos esos casinos y bajo ningún aspecto jurídico se podrá acceder a las privatizaciones de las bancas que administran esos establecimientos de juego.

Señor presidente: este anunciado que acabo de expresar pone sobre la mesa de discusión un tema que desde hace ya varios años, a partir de la iniciativa del Ministro de Obras Públicas del gobierno radical, el doctor Terragno, ha entrado en la sociedad argentina, la bonaerense incluida, respecto de la importancia de las privatizaciones de empresas u organismos administrados o explotados por el Estado Nacional o Provincial.

Este tema de las privatizaciones de estos organismos, señor presidente, creemos que deben ser enfocados, deben ser resueltos, deben ser definidos fundamentalmente en base a tres o cuatro premisas. La primera de ellas se refiere a que la actividad de que se trate sea realmente incompatible con las funciones específicas de los estados que tengan a su cargo esas actividades. La segunda de ellas tiene que ver con que la actividad privada pueda por lo menos ser igual o más eficiente que el Estado, en el caso de que se trate. La tercera, que sea exageradamente gravoso para el Estado, aunque lo pudiera hacer efectivamente, el mantenimiento de esa explotación y de esa administración.

Este cuadro parece ser de muy sencilla resolución; bastaría nada más que una consultora internacional -como las que están muy de moda y lo han estado en los últimos años- tomara a su cargo el estudio de la factibilidad de privatizaciones de estos establecimientos, de estos organismos estatales, cobrara suculentos honorarios y después de un mes diera su informe y el estado cobrara en consecuencia.

La Unión Cívica Radical, el Frente Grande y el MODIN tiene un enfoque abarcativo al respecto que va más allá de la consulta a los

organismos técnicos. que puede ser que tenga un resultado eficiente y técnicamente inobjetable al respecto.

Creemos que es una tendencia alcohada el creer que cualquier actividad estatal se puede privatizar por cualquier medio, que cualquier servicio tiene un valor respectivo y que se puede vender a ese precio, a uno mayor o a uno menor.

Lo que está en custodia del Estado debe ser beneficioso y loable por tener esos objetivos, y tiene que ser defendido en tanto y en cuanto no afecte las necesidades que sean indelegables para el Estado nacional o, en este caso, provincial.

Tenemos que apreciar muy gradamente los valores sociales que se pueden comprometer. Tenemos que dejar de lado el valorar exclusivamente la mejor, mayor o menor eficiencia que produce el Estado en el tratamiento de este tema.

Si el Estado no es eficiente pero tiene una función indelegable hay que tratar de que sea más eficiente y no regalarlo o venderlo a cualquier precio.

En lo que hace al rendimiento económico lo que hay que evaluar muy considerable y abarcativamente es la conveniencia de liberar al fisco de actividades deficitarias, que sí pueden cumplir los particulares, y ver si se puede consignar la explotación de determinados servicios a la sociedad.

Insisto: todo esto es de muy fácil determinación y no tendría objeto el debate de esta noche, la trascendencia de este artículo consensuado por parte de los tres bloques en su oportunidad mencionados. Pero lo que hace a la explotación de los juegos de azar, de los casinos ubicados en el territorio de la Provincia, no es tan así.

Al respecto tendríamos que comenzar a hacer un poco de historia y un análisis psicológico del juego. Creo que este no es el momento, ni lugar ni la hora para entrar en ese análisis psicológico acerca del vicio del juego. Hay quienes creen que puede hacerse una movilización social trascendente de pobres y ricos tratando de juzgar a todo lo que está en circulación o cualquier tipo de juego de azar, como se ha promovido en los últimos años en forma indiscriminada.

Creemos que es a la inversa, el movimiento

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

de circulación social no es lo que hace que el juego sea trascendente. Hay mucha gente de clase media y pobre que ha perdido todos sus bienes y fortunas tratando de hacerse ricos en muy poco tiempo.

La sociología universal ha probado que no hay ninguna otra manera de que en el sistema democrático moderno podamos progresar, dentro de los valores de nuestra sociedad, que no sean los únicos canales válidos, como son la educación y el trabajo.

Los objetivos personales, familiares y de la sociedad toda se basan fundamentalmente en el ejercicio, en el esfuerzo, en la práctica de estas dos grandes premisas: el esfuerzo sobre el trabajo y la educación.

No es necesario, y lo acaba de decir un diputado preopinante, ser muy inteligentes y estudiosos de los problemas sociales del mundo entero para probar que los países menos educados son correlativamente los más pobres; por el contrario, donde hay mayores posibilidades de educación es en los países más desarrollados e industrializados del primer mundo. Entonces, no debería, aunque fuera por esto, dejar de tenerse dudas en la premisa falaz de que tendría que estar la explotación de los juegos de azar en manos privadas.

Los capitales privados deben ser bienvenidos si acuden en apoyo de la actividad productiva y sirven para la instalación de industrias y servicios que no sean potestad de los estados; así sí son bienvenidos. (Aplausos).

Pero vivimos en la República Argentina, más precisamente, en la provincia de Buenos Aires. No sé si se encuentra presente en este recinto el señor intendente de Avellaneda. Para los argentinos, la ciudad de Avellaneda es la ciudad de los Barceló, de la década del '30 al '40, un ejemplo fundamental, primigenio, un ejemplo inolvidable de lo que los argentinos, los bonaerenses no queremos que se vuelva a repetir en ningún punto del país.

Los habitantes de esta Provincia queremos mantener la calidad de vida que aún tenemos. No queremos ser motivo de un análisis financiero, del resultado de los juegos de azar exclusivamente, no queremos hacer comparaciones y que nos digan que en los Estados Unidos se jugaron, entre los juegos de azar y las máquinas tragamonedas 182.000 millones de dólares, es decir, el equivalente a más del 17

por ciento del producto bruto industrial de ese país.

En la Argentina no queremos entrar en esas estadísticas. Queremos que los bonaerenses sigan manteniendo la calidad de vida que poseen.

Pero el escándalo que significó en la década del '30 al '40 los juegos de azar tuvo, gracias a los movimientos que se sucedieron a partir de 1940, casi terminando la Segunda Guerra Mundial, un principio de solución, un dique de contención que trataba de cerrar la puerta al vicio del juego en su máxima expresión que había invadido hasta las más íntimas capas del entretejido social bonaerense.

Me voy a permitir leer el decreto 31.090/44, porque hace al buen entender de esta cuestión, especialmente de los señores convencionales. Porque 50 años después guarda plea vigencia e inocultable prístina actualidad.

Dice dicho decreto: «considerando que el poder de policía es un derecho insustituible de toda sociedad jurídicamente organizada, esencial a su propia conservación y defensa e inherente a todo gobierno constituido, como una consecuencia que la Constitución y las leyes les obligan proteger la vida, la propiedad, la seguridad, la moral y la salud de sus habitantes.

«Que lamentables consecuencias que el hábito del juego ha producido en la conformación ética de parte de la población, no pueden ser vistas con indiferencia por este gobierno, quien ha puesto su principal empeño en robustecer la conciencia nacional y en reivindicar la jerarquía moral y social del trabajo honesto y del ahorro fecundo. Que por otra parte, las proyecciones actuales del juego no atraen menos la atención de este gobierno preocupado por la seguridad pública y la salud moral de sus habitantes. El desarrollo del juego presupone la actuación de sus explotadores que lucran a expensas de medio en que actúan y cuyas actividades comportan un intenso peligro social, no sólo por sí mismas sino por la vinculación que guardan con otros campos de la malvivencia como la vagancia y el proxenetismo».

Aquí puede ser que algunos compañeros diputados convencionales me digan que hay términos que se utilizaban en 1944 y que no son de común uso ahora en 1994. Pero yo les digo

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

que los tiempos cambian y las ideas acerca de la honestidad y acerca de la vigencia de los valores morales de nuestra sociedad no deben cambiar.

Este documento, señores diputados convencionales, lo firmaban el general Farrel, en esos momentos el señor coronel Perón, el señor Teseire y el señor Peluffo, entre otros ministros del Poder Ejecutivo de gobierno de ese entonces.

Señor presidente: los bonaerenses, especialmente los que vivimos en las bellas ciudades de la costa Atlántica, que nos gusta llevar a nuestros hijos y nietos a gozar de las playas, del sol y de las sierras, no queremos que nuestras ciudades se conviertan en lo que era Cuba antes de 1960: el prostíbulo y el casino del juego del patio de atrás de los Estados Unidos.

Si el rey Carlos III no pudo prohibir el juego hace ya más de cuatro siglos, nosotros tampoco lo podemos prohibir. Quizás podamos decir que es una inclinación natural del género humano, pero sí tenemos obligación de encauzar ese vicio natural del género humano.

Este problema ha dado lugar a que todas estas localidades de la costa Atlántica se hayan puesto en pie de guerra hace más de dos años y medio para tratar de hacer un frente común y que los poderes públicos hicieran caso al reclamo de estos millones de bonaerenses que tienen tanto derecho como cualquiera de resto de los 13 millones de habitantes.

Hemos tenido la suerte, señor presidente y señores diputados convencionales, que a través de estos dos años, desde la más alta autoridad del país, desde la opinión del doctor Carlos Saúl Menem dada el 20 de abril de 1992, desde secretarios de gobiernos, desde «grandes funcionarios», por así decirlo, que no estaban sospechados de connivencia con los capitales privados de explotación internacional del juego, estaban de acuerdo, en la misma trinchera en la que estamos nosotros, los ciudadanos del sudeste de la provincia de Buenos Aires.

Nosotros no queremos convertirnos ni parecemos siquiera en un aprendiz de ciudades como Las Vegas o Atlantic City. No queremos que los capitales que puedan llegarse a nuestras playas sirvan como testaferros o como escondites del lavado del dinero de los narcodólares.

- Aplausos y manifestaciones en la barra.

No queremos, señor presidente, que nos pase como en Atlantic City...

- Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Mercuri) - ¡Silencio, por favor!

Sr. González (Jorge) - ... en donde, de los últimos seis alcaldes que han tenido, a cuatro los tienen procesados por corrupción: el 80 por ciento de los alcaldes están con procesos penales en un lugar que es un antro de corrupción. ¿Cómo será el nivel de corrupción que lo están por infringir las más elementales reglas de convivencia con la sociedad en la que viven!

A nosotros nos dicen que los casinos privados dan lugar a la creación de fuentes de trabajo. Pero nosotros, señor presidente, preferimos las fuentes de trabajo basadas en la producción, en el fomento de la producción agrícola e industrial, en el fortalecimiento de la pesca y del turismo en nuestras costas y sierras, y no basadas en la miseria de creer que estamos lavando narcodólares a través de las mesas de juego de nuestros casinos.

- Aplausos y manifestaciones en la barra.

Señor presidente: las Naciones Unidas, en el Informe sobre el Desarrollo Humano del corriente año nos dicen -y no el diputado que ahora está opinando- que en los últimos 50 años la riqueza de los países se ha multiplicado; el producto bruto industrial mundial se ha multiplicado por 7, desde aproximadamente 3 billones hasta 22 billones de dólares; la población mundial se ha duplicado de 2.500 millones hasta 5.500 millones de personas, y el ingreso per cápita se ha triplicado ampliamente. Ese es el punto 1 de ese informe de las Naciones Unidas.

El último punto de este informe de las Naciones Unidas, que todavía no se ha discutido porque recién se lo va a hacer en marzo de 1995 en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, es decir, que es primicia para los aquí presentes, dice que con la misma velocidad

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

con que se unificado el mundo también ha traído en forma devastadoramente repentina muchos problemas hasta el umbral de nuestras puertas.

El punto 7 de este informe de las Naciones Unidas que se va a tratar en 1995 dice: «la misma velocidad con que se ha unificado el mundo, también ha traído en forma devastadoramente repentina muchos problemas hasta el umbral de nuestras puertas.

«Los traficantes de estupefacientes pueden blanquear capitales rápidamente a través de muchos países en una fracción del tiempo que insume para sus víctimas hacer una cura de desintoxicación y los terroristas, operando desde un refugio remoto, pueden destruir vidas en un continente distante».

Señor presidente: cuando aquí se trató este mismo tema de los derechos sociales, en lo que hace al derecho de salud se dijo que debíamos tener una especial protección para los dependientes de la droga. Yo reclamo que primero tratemos de evitar que haya producción y distribución de droga y que esos dineros mal habidos puedan ser blanqueados a través del país y de los casinos, e específicamente de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

En la revista «Somos», que a pesar de que no se publica más la tenemos en un archivo donde se puede consultar, se editó el 7 de junio de 1993 una entrevista al, creo yo, más deficiente secretario que tiene la Presidencia de la Nación, el Secretario de Lucha contra el Narcotráfico, Alberto Lestelle. Le preguntó el periodista: «¿Es cierto que muchos narcodólares van a parar a la hotelería?» y él respondió: «Y, sí, es un ámbito propicio, ¿quién va a controlar la cantidad de pasajeros que ingresan y egresan de un hotel?»

Y agrega el Secretario de Lucha contra el Narcotráfico: «Si a ese hotel usted le agrega un casino donde el control de las fichas es imposible, la cosa mejora y si encima le agrega al hotel unas vidrieras con joyas y piedras preciosas, el negocio es más perfecto todavía». Esto lo dijo el Secretario de Lucha Contra el Narcotráfico de la República Argentina.

El 4 de agosto de 1993 el embajador norteamericano, James Cheek, dijo delante de sesenta banqueros, no delante de diputados delirantes con el tema de los casinos, de los juegos de azar y el narcotráfico: «El narcomer-

cado financiero mundial mueve todos los años más de 400 mil millones de dólares». Lo dijo el embajador de Estados Unidos.

La República Argentina carece de estadísticas confiables. Los expertos de la DEA presumen que el 80 por ciento de los 400 mil millones de dólares es la ganancia neta de narcotráfico y que sólo el 20 por ciento refleja el costo de este tipo de operaciones. La tercera parte de ese monto se genera en los propios Estados Unidos, individualmente el mayor mercado del mundo.

El último informe de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de los Estados Unidos, producido el pasado año, da cuenta que la Argentina se convirtió en un centro de blanqueo de narcodólares y es un punto importante del tránsito de cocaína hacia Estados Unidos y Europa.

El señor Carlos Menem, presidente de la República, a cuya investidura todos debemos respeto más allá de partidismos y representación, dijo el 20 de abril de 1992 por Radio América: «El lavado de narcodólares se realiza principalmente en los casinos privados». (Aplausos)

Señor presidente: podría pasarme toda la noche aquí hablando de quienes han apoyado esta cruzada de los habitantes del sudeste de la provincia de Buenos Aires y que se limitó por razones obvias: no hemos podido extender nuestra proclama al resto del país, a los habitantes que transpiran sobre el surco, a los que todos los días concurren a las pocas fábricas que quedan, a los que trabajan de vendedores ambulantes o a los que a fin de mes cobran magros sueldos como empleados de comercio.

Tenemos la opinión de la Iglesia, de los obispos más prestigiosos y progresistas de la República Argentina. Tenemos la opinión de distinguidos compañeros diputados que no pertenecen a estas tres bancadas de mi derecha. Haciendo honor a su dignidad de personas creen en la dignidad de su familia y de la sociedad en la que viven, en la que quizás nacieron, como mis hijos y mis nietos, y por eso quieren evitar la introducción de este problema a nuestra región.

- Manifestaciones en la barra.

Escuché muy atentamente todos los deba-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

tes y me pasé horas sentado aquí, mientras se advertía cómo hablaban de cualquier otra cosa. Creo que la importancia de este tema hace que pida la atención de mis colegas convencionales y que esperen a realizar la réplica posterior a mi intervención.

Señor presidente: durante muchos años estos establecimientos de juego estuvieron en manos del Estado Nacional...

- Manifestaciones en la barra.

... prestados por la Provincia. Un convenio se había caído en septiembre de 1992. Se firmó uno nuevo que fue ratificado por la Ley 11.536, de la cual tampoco voy a hacer la crítica por el tratamiento que se le dio en la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Es historia pasada, comentada y cada uno es responsable en la parte que le toca de lo que sucedió el 6 de julio de ese año en la Legislatura.

La provincia de Buenos Aires recuperó la potestad que había delegado en el Estado Nacional.

Entre los artículos de esta ley bastante insólita por las consecuencias que produce en las finanzas de la provincia de Buenos Aires encontramos el artículo 3º, que habla de la habilitación y apertura de un casino en el partido de Tigre; en su artículo 4º autoriza la explotación de juegos de azar conocidos con los nombres de ruleta, «black jack» y dados, así como también de máquinas electrónicas; en el artículo 5º el Poder Ejecutivo determinará el régimen y condiciones en que se procederá a explotar los casinos, con ajuste a los principios de economía, rentabilidad y subsidiariedad.

Los artículos 7º y 8º, a no dudarlo, son insólitos en lo que hace a la indiferencia de los legisladores de la provincia de Buenos Aires respecto de la defensa de los intereses públicos, de las finanzas provinciales.

De todos modos, la responsabilidad de esta Ley 11.536, señor presidente, es de quienes la firmaron. Porque esa ley se promulgó a dos días de haberse sancionado en la Cámara y hasta este momento no ha vencido el plazo para su decreto reglamentario.

Señor presidente: desde hace cincuenta años el Estado ha monopolizado la explotación del juego en sus diversas modalidades. Hemos

dicho que las ingentes sumas que se movilizan allí, las fantásticas cifras que surgen de la explotación del juego en los Estados Unidos de América y ese porcentaje respecto del producto bruto interno de más del 17 por ciento, hace que uno quede estupefacto al respecto y diga: en una de esas conviene, es negocio que pase a manos privadas, dejando de lado el tema de la eficiencia del Estado.

Entonces, señor presidente, uno de los argumentos falaces que se escuchan decir es que los casinos no le dan ganancia a la Provincia, que son obsoletos, que están destruidos, que no es negocio, que más vale dárselo a los privados y que saquen cuentas. Ellos van a traer turismo internacional en la temporada baja del hemisferio norte y en la alta del nuestro.

En fin, quiere decir que cambiaremos los dólares por el bienestar social de nuestros habitantes.

Pero dejando de lado esos argumentos, deseo leer nuevamente, señor presidente, con su autorización, algunas cifras oficiales de casinos nacionales respecto de lo producido en estos establecimientos.

Señor presidente: La Provincia cobra un 35 por ciento del beneficio bruto de lo producido por los casinos. En el mes de febrero del corriente año el beneficio bruto llegaba a 16 millones 605 mil pesos; en enero, por el turismo, llegaba a 14 millones 576 mil pesos. Es decir que el total acumulado fue de 31 millones 181 mil pesos.

La Provincia cobra 9 millones 817 mil pesos en total. Los gastos llegaron a 7 millones 708 mil pesos, y el beneficio para la Nación fue de 13 millones 726 mil pesos.

Las nuevas cifras que tenemos en vigencia a partir de la sanción de la Ley 11.536, en febrero llegó a 5 millones 255 mil pesos; hubieran superado a 5 millones 810 mil pesos, y el beneficio para la Provincia en esos dos meses hubieran ascendido a 20 millones 190 mil pesos.

Si nos remontamos a 1993, sumados once meses, esa cifra llegaba a lo siguiente: beneficio bruto, 77 millones 390 mil pesos. Para la provincia de Buenos Aires, con el 35 por ciento, significaría 35 millones de pesos. Total de gastos, 36 millones 295 mil.

Si estas cifras hubieran sido manejadas con anterioridad con la cifra mínima en relación

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

a lo que pudiera haber conseguido la Provincia en julio, hubiera llegado a un beneficio de 24 millones 670 mil pesos a 50 millones 730 mil.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, con las cifras que estoy mencionando, no invirtió un solo peso en la refacción de los edificios de los casinos, ni en limpiar las alfombras roídas, ni en pintar los edificios, ni en mejorar los sanitarios, ni en mejorar los sueldos de los empleados, lo que es entonces un claro ejemplo de vaciamiento de empresas públicas. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

Se trata de un claro ejemplo, señor presidente, de vaciamiento de una empresa estatal, desde los tiempos del nunca bien ponderado «Russo» Basile.

- Manifestaciones en la barra.

Esto señor es dueño de infinitas casas de lotería. Quiero creer honestamente -y los compañeros del Partido Justicialista que me conocen sabrán apreciar que el Presidente Menem se equivocó al nombrarlo presidente de Casinos Nacionales, porque es lo mismo que poner al zorro en el gallinero. (Aplausos).

Señor presidente: con este estilo de vida, en esta vorágine convencional en la que nos quedamos 10 ó 12 horas encerrados, a veces escuchándonos y a veces no, en el despacho del presidente de esta Convención, Osvaldo Mercuri -de quien por lo menos los radicales, valoramos su equidad, su hombría de bien y a quien conozco desde 1985. en que fuimos por dos años compañeros en la Cámara de Diputados- tuvimos la visita de los intendentes de los partidos de la costa Atlántica.

Estos intendentes estaban en una reunión con representantes del Poder Ejecutivo provincial en Mar del Plata, y sorpresivamente se encontraron con la noticia, puesta sobre la mesa de trabajo por el gobernador Eduardo Duhalde, de que los casinos no iban a seguir siendo del Estado provincial sino que iban a ser privatizados y sus bancas iban a ser instaladas en hoteles de gran jerarquía.

Así es que los intendentes, precisamente a instancias del gobernador Duhalde, presurosamente se corrieron hacia esta ciudad y fueron recibidos en el despacho del señor presidente, junto con convencionales de distintas

bancadas representantes de la quinta sección electoral. (Aplausos).

Estábamos representantes de Tandil, de la Costa y de la ciudad en donde nacieron mis hijos y mis nietos, Mar del Plata, cabecera del partido de General Pueyrredón.

Como ya he dicho, de los últimos seis alcaldes de la ciudad de Atlantic City, cuatro están procesados por flagrantes actos de corrupción. Desgraciadamente en esa reunión tuvimos la triste experiencia, el triste ejemplo, que el que haya llevado la voz cantante fuera el intendente más acusado de corrupción de los últimos 50 años del partido de General Pueyrredón. (Aplausos).

Y me atrevo a decir, señor presidente, que es el más frecuentemente acusado de corrupción de los intendentes de los municipios de la República Argentina. Quisiera que alguien, entre los 138 convencionales presentes, me desafíe a dar un ejemplo peor que el del partido de General Pueyrredón, dicho esto por el Partido Justicialista, por la Unión Cívica Radical, por las fuerzas vivas, por la CGT, por las sociedades de fomento, por los clubes deportivos y por toda la población, es decir, por todos los 550 mil habitantes que vivimos en el partido de General Pueyrredón.

Sin embargo, señor presidente, como persona educada le dije al señor intendente -que hasta el 10 de diciembre del '95 es el intendente del partido en que vivo- que lo iba a escuchar y el señor intendente, a diferencia de los restantes intendentes de la costa atlántica, trasuntó sin lugar a dudas de los allí presentes -y llamo a los que puedan ratificar o rectificar lo que he expresado, además de tener aquí una carta que lo confirma-; que venía únicamente a defender la posibilidad de que los casinos tuvieran banca privada donde se pudieran -y esto lo agregó yo- lavar los dólares del narcotráfico.

- Manifestaciones en la barra.

Señor presidente: los intendentes de la costa atlántica, ninguno de los cuales pertenece a los partidos aquí representados, que no son del Frente Grande, del Radicalismo ni del MODIN Y son excelentes representantes de las intenciones más progresistas de la Provincia -y lo dice un opositor-, vienen a plantear sus inquietudes respecto de cómo podía salir de esta

Convención algo que hiciera a los mejores intereses de esas comunas que, como manifesté, son turísticas por excelencia. Todos sabemos que tienen actividades rentables en 45 ó 60 días por año, la restante parte del año calendario viven de la construcción y de lo que pudieron ahorrar en esos meses de verano.

Hay dos posturas muy distintas: están los interesados del corredor turístico que vienen a buscar el bienestar de sus habitantes tratando de visualizar cómo pueden promover el turismo, la producción, el trabajo y está aquél que por presumir viene en función de intereses oscuros que no hacen más que embarrar la cancha de esta Convención Constituyente.

En estos momentos en forma auténtica, ansiosa y nerviosa estoy defendiendo esta posición porque estoy en contra de la privatización de las bancas de los casinos de la provincia de Buenos Aires. (Aplausos).

- Ocupa la presidencia su titular, el señor diputado convencional Osvaldo Mercuri.

Es tan así, señor presidente que al finalizar esa reunión quedamos en que se iban hacer llegar posibles modificaciones al texto presentado por nosotros para tratar de ver la posibilidad de promover de alguna manera el progreso turístico de este corredor atlántico, de estas bellas playas del país que tanto amamos.

La única respuesta que yo recibí y que nosotros tenemos en la mano es esta carta que ofende a los 138 diputados convencionales aquí presentes. Al menos nos ofende a nosotros.

En su carta el señor intendente de General Pueyrredón nos da una clase acerca de la incompetencia de esta Honorable Convención de la provincia de Buenos Aires para tratar este tema, y dice que va a formular las reservas pertinentes al respecto.

El señor intendente más acusado de corrupción en la República Argentina nos dice a los honorables constituyentes elegidos por elecciones legítimas, prístinas y democráticas, que no tenemos competencia para tratar este asunto tan importante para la salud moral de los ciudadanos de Buenos Aires.

La segunda parte de la carta nos trata de convencer respecto del interés de que los ca-

sinos estén en hoteles de cuatro o cinco estrellas manejados por esos mismos banqueros privados.

A partir de una ley formal -dice él-, el Estado de la provincia de Buenos Aires podría regular este asunto de interés público. Como expresara en una reunión, desde hace muchos años -no es un cargo a nadie en particular- para controlar el expendio de medicamentos en los establecimientos farmacéuticos, que son miles, existen cinco inspectores de la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud.

Quisiera que alguien me dijera aquí por medio de qué milagro de la naturaleza cibernética podremos controlar a los capitalistas de juego de las bancas privadas que, como hacen en Estados Unidos, manejan cifras del orden de los 3 mil millones de dólares y dicen al fisco que ganan 15 ó 20 millones de dólares por año. Nos pasaría exactamente lo mismo que en los Estados Unidos, es decir, que ese dinero se dedicaría a blanquear dineros sucios del narcotráfico.

- Aplausos y manifestaciones en palcos y galerías.

Entonces, señor presidente, le decimos desde aquí al señor intendente de General Pueyrredón, que los que piensan como los convencionales de la Provincia de Buenos Aires van a tener la responsabilidad que haga falta, que sea necesaria para mantener hasta el último minuto de esta Convención la imprescindible sostener de seguir manteniendo la calidad de vida de nuestros habitantes, de nuestros hijos y de los hijos de nuestros hijos.

Aquí, señor presidente, hemos discutido respecto de la calidad de vida, de la calidad de la ecología, de la defensa del medio ambiente; hemos discutido y aprobado respecto de la defensa jurídica de los habitantes, hemos aprobado el hábeas data y el hábeas corpus. Hemos discutido acerca de la posibilidad de la reelección del actual titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y hemos modificado el mandato de los miembros de la legislatura obligándolos a trabajar más.

Convoco a los 138 convencionales de la provincia de Buenos Aires a que también defiendan la calidad de vida moral y espiritual de los habitantes de la provincia de Buenos Aires

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

y, muy especialmente señor presidente, a mis hijos y a los hijos de mis hijos que viven en el sudeste de la provincia de Buenos Aires.

- Aplausos y manifestaciones en palcos y galerías.

Sra. Nava - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Nava.

Sra. Nava - Señor presidente: hace más de diez días el convencional Pérez, del partido Justicialista, intendente de Balcarce, hizo alusión en su encendida alocución al ejercicio de la docencia destacando algunos aspectos negativos que hoy le quiero rebatir.

No quise contestar en aquel momento, desde las vísceras, porque prefiero hacerlo hoy desde los informes de la Organización Internacional del Trabajo sobre la situación laboral de la mujer en el orden internacional, desde los guarismos oficiales a nivel nacional y desde mi propia y larga experiencia como docente.

Tomando como base la publicación de la Organización Internacional del Trabajo «El Trabajo en el Mundo 1994», podemos concluir que la situación de la mujer en el mundo del trabajo no es fácil. Teniendo en cuenta que el 87 por ciento de la docencia bonaerense es femenina, que la edad en que más se complica la vida profesional de la mujer por incidencia de las obligaciones familiares es la franja que va desde los 25 a los 49 años, deduciremos fácilmente que las conclusiones que de allí surgen son aplicables al tema que hoy nos ocupa: los derechos sociales, los derechos de los trabajadores, los derechos de la mujer, y, aun más de los ancianos y de los niños.

Claro es que en el esquema familiar vigente el mayor peso del trabajo y la responsabilidad del cuidado del hogar y de los niños recae sobre la mujer.

Por otra parte, la mayor expectativa de supervivencia en el mundo actual hace que a lo antedicho se agregue el cuidado de los ancianos padres o suegros en el seno de la familia.

Todo esto produce, según el informe internacional, un alto índice de ausentismo. Para lograr modificarlo es preciso una renovación de las funciones asignadas al hombre. Sólo así, en

el marco de la responsabilidad compartida, bajaremos la incidencia del ausentismo femenino.

Pero no es sólo esto lo que recomienda la O.I.T., sino también la provisión de guarderías o jardines maternales para el cuidado de los niños y, más aun, servicios itinerantes de atención de ancianos que incluye enfermería, higiene del hogar y de la ropa, provisión de viandas, etcétera.

Estas soluciones que muchas empresas han implementado para paliar el grave problema del ausentismo, lejos de provocar onerosas inversiones han servido de estímulo para mejorar la competitividad.

Señor presidente: solicitaría a los señores convencionales la mínima atención que merece la situación laboral de la mujer en el momento actual. Por lo tanto ruego a la Presidencia solicite a los señores convencionales la atención y el respeto con que hemos atendido a ellos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Será tenida en cuenta su mención, señora diputada convencional Nava. Solicito el debido silencio de los señores convencionales y el mismo requerimiento le formulo al público.

Sra. Nava - Gracias, señor presidente.

Sabemos que el trabajo femenino goza de menor prestigio y de menor recompensa en todos los ámbitos. Esta situación se torna más crítica a nivel de la educación, aunque acá influyen otros factores, no sólo la discriminación por género, sino porque la desinversión obedece a causas políticas que hace que algunos países sean productores de mano de obra calificada y otros de mano de obra barata que los convierte en dependientes.

Por otra parte, las pesadas condiciones laborales, dice el informe de la O.I.T., producen fatiga y frustración, aumentando el ausentismo.

En el ámbito escolar, el deterioro salarial, la falta de materiales didácticos y técnicas adecuadas, la burocratización del trabajo, el aislamiento del docente, que no tiene reconocido dentro del propio sistema educativo el tiempo imprescindible para compartir proyectos, experiencias y métodos con sus pares, provocan graves trastornos en la salud docente y aumento, por lo tanto, el número de licencias.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Estrés, fatiga, problemas en las cuerdas vocales, dolores de espalda y de piernas, son las principales causas del malestar docente, quien curiosamente es reacio a buscar atención médica sistemática y tiende a la pernicioso automedicación, con lo que agrava sus males y produce, posteriormente, un ausentismo más prolongado.

¿Qué podemos hacer para paliar estos efectos no deseados de la problemática laboral femenina en general y de la docente en particular? Programas preventivos para la salud de la trabajadora y su familia, responsabilidad compartida entre el hombre y la mujer para atender el hogar; en el ámbito estatal: asistencia y cuidado infantil y atención de personas de edad avanzada.

Señor presidente: voy a solicitar que por Secretaría se incluyan algunos datos que hacen a la causa del ausentismo docente, entre los cuales quiero citar que el 37,3 por ciento se produce por causas particulares, por lo tanto sin goce de sueldo -con esto quiero rebatir las expresiones del diputado convencional Pérez que acusó a los docentes de hacer uso indebido de las licencias por enfermedad-, el 33,93 por ciento por enfermedad o accidentes de trabajo, el 9,77 por ciento por nacimiento de hijo -gracias a Dios todavía las docentes seguimos trayendo hijos al mundo- y el 7,33 por ciento por actividad pública, sin goce de haberes. De modo que el 45 por ciento de las inasistencias docentes y su consecuente necesidad de abonar dos salarios, obedece a la causal de licencia sin goce de sueldo.

Continuando con las expresiones del diputado Pérez, al comparar las cifras de la inversión realizada en educación entre 1990 y 1993, éste incurre en una diversidad de inexactitudes: 1) La comparación la hace en pesos convertibles. Esta unidad de medida no contempla la indexación a partir de abril de 1991; desde ese momento los precios al consumidor se elevaron un 50 por ciento. 2) En la cifra de 1993 se incluyen las erogaciones derivadas de la transferencia del servicio, las cuales estaban excluidas en el año 1990. Si tomamos como base de la comparación, fue el período de menor inversión en la última década.

Muy difícil es para un maestro o para un director de escuela hablar para un público que no lo escucha, que no lo atiende, por lo tanto,

haré llegar por escrito a Secretaría el resto de esta alocución.

Para realizar una comparación con la seriedad que él reclama, es necesario corregir todos estos elementos. Así, es necesario actualizar los valores y para ello es necesario hacerlo tomando en cuenta la composición del gasto educativo. Si consideramos que alrededor del 90 por ciento del total de la inversión en educación es salario, el deflactor que se debe utilizar debe tener una ponderación equivalente del índice de precios al consumidor, que es el relevante para observar la evolución de los salarios.

Además, es menester incluir los gastos de la transferencia en los años anteriores para poder homogeneizar la serie. Hechas estas correcciones, la evolución de la función educación, expresado en millones de pesos en 1993, es la siguiente: 1985: 2.314; 1986: 2.359; 1987: 2.366; 1988: 2.200; 1989: 1.878; 1990: 1.991; 1993: 2.090.

Siento en el alma que en el día del maestro, sus problemas no sean escuchados en esta Convención Constituyente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pérez.

Sr. Pérez - Es solamente para hacer una aclaración, atento a que algunas expresiones de la señora diputada preopinante no tienen absolutamente nada que ver con lo que expresé en este recinto el jueves 1º de agosto. Tengo aquí la copia taquigráfica que así lo certifica.

En primer lugar, cuando me referí a los docentes, no hice ninguna discriminación de sexos, sino que hablé de docentes en general, tanto masculinos como femeninos.

Además, no tiene nada que ver tampoco lo que manifiesta la diputada con respecto a los derechos de la mujer. La copia taquigráfica de mis expresiones revelan que en ningún momento me referí a las licencias por problemas de salud de los docentes, sino que me referí a las verdades y mentiras que existen cuando decía que este sistema educativo asegura la estabilidad de los que trabajan y de los que no trabajan, de los que sirven y de los que no sirven, de los que piden licencia por enfermedad para ir de viajes, de los que piden carpetas médicas por problemas depresivos y están

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

perfectamente bien y de los que solicitan licencias por algún familiar enfermo y no es así.

Hice referencia, entonces, a aquellos que cometen errores o burlan la ley y no a aquellos que trabajan correctamente, que posiblemente sea la gran mayoría. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la diputada convencional Derotier, pero previamente le pregunto si le concede el uso de la palabra a la diputada Nava.

Sra. Derotier - Con mucho gusto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada Nava.

Sra. Nava - Le agradezco señor presidente y me alegro de que el diputado convencional Pérez me haya escuchado, por lo tanto voy a tratar de continuar respondiendo.

Argentina invierte en educación 267 pesos, Alemania 668, Australia 838, Estados Unidos 1174 pesos, Dinamarca 1465 pesos, es decir cinco veces más que Argentina.

Desgraciadamente continuamos haciendo comparaciones con los países llamados del primer mundo a los cuales queremos emular.

La Argentina en salud invierte 273 pesos, Alemania 1392 pesos, Australia 905 pesos, Estados Unidos 1049 pesos, Dinamarca 855 pesos, Canadá 1260 o sea cinco veces más que nuestro país.

Si vamos a hablar de cifras hagámoslo en serio porque todos sabemos que las inversiones son insuficientes.

Respecto de la estabilidad y la necesidad que tienen los empleados públicos y especialmente los docentes, presentaré por Secretaria el informe correspondiente.

Muchas gracias al diputado convencional Pérez, que como dije anteriormente, ha escuchado mi alocución.

Nada más.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Derotier.

Sra. Derotier - Señor presidente y señores convencionales y compañeros: aquí se ha hablado mucho y se ha atacado mucho pero nosotros los peronistas también tenemos me-

moría. No es mi intención generar un nuevo debate que no esté de acuerdo con el nivel de la Convención. Porque la alocución que hizo el diputado convencional Jorge González debería hacerla en los medios judiciales si es que como dice, tiene tantas pruebas.

Nosotros tenemos memoria y autoridad moral para hablar de determinadas cuestiones.

Señor presidente: la protección de los derechos tanto individuales como de índole social dentro de las constituciones modernas son el resultado de un largo proceso que se inicia con el nacimiento mismo del constitucionalismo, pero cobra impulso definitivo a partir de una gran cantidad de hechos políticos y sociales en la segunda mitad del siglo XIX.

Como puntos históricos salientes de este avance hacia el constitucionalismo social, podemos señalar las encíclicas que dieron origen a la doctrina social de la Iglesia. Así tenemos la *Rerum Novarum* redactada por el Papa León XIII en 1891 y la encíclica *Quadragesimo Anno*, escrita por el Papa Pío XI en 1931, teniendo importancia superlativa para el advenimiento de este nuevo pensamiento constitucional los grandes acontecimientos bélicos de principio de siglo, como la Primera Guerra Mundial y las guerras civiles en México y en Rusia, que desencadenaron irreversiblemente en constituciones de fuerte raigambre social como son la Constitución mexicana de 1917 y la Constitución de Rusia de 1918 y la Constitución alemana llamada de Weimar de 1919. El ejemplo es seguido por la mayoría de los países de Europa y Latinoamérica, que comenzaron a diseñar los primeros derechos sociales dentro de sus cartas magnas.

En la República Argentina se acepta la idea del constitucionalismo social a partir de la llegada del peronismo al poder y se plasma en la Constitución de 1949, derogada por decreto del gobierno militar que depuso al gobierno constitucional de nuestro líder, el general Juan Domingo Perón. (Aplausos).

Pero a pesar de su derogación la Convención Constituyente de 1957 agregó, con el artículo 14 bis, una gran cantidad de derechos sociales.

En la provincia de Buenos Aires, y tal como ocurrió en la Nación, el gobierno que usurpó ilegítimamente el poder en 1955 derogó la Constitución que el gobierno de Buenos Aires

había mandado reformar por una Constitución que estuviera en consonancia con la sancionada por el poder constituyente a nivel nacional. Y así volvió a regir la Constitución sancionada en 1934, en plena «década infame», que no tiene un contenido social en su contenido y redacción ya que deviene del fraude y el conservadorismo rancio que imperaba en aquel momento en nuestro suelo provincial.

Es la intención de consagrar en la redacción del nuevo artículo de la Constitución de la Provincia la suficiente cantidad de derechos para poder brindarle la protección necesaria de acuerdo a los tiempos que corren y la fuerte demanda social, que se ha incrementado notablemente. La protección de los derechos a lo largo de toda la vida, con tópicos que hacen a la dignidad propia de un ser humano, nos lleva a la consagración de carácter constitucional de los derechos a la educación, a la protección de la niñez, a la ancianidad, a la salud.

Esta amplia gama de derechos a los que pretendemos darles rango constitucional constituye la real exteriorización de las enseñanzas y preceptos de aquellos argentinos que lucharon por una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Los derechos que fui enumerando ponen de manifiesto el eterno compromiso asumido por parte de quienes tenemos la responsabilidad de llevar las inmutables banderas del peronismo.

Perseguimos originar una agresiva legislación en materia de derechos sociales que otorgue una igualdad de posibilidades a todos los habitantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires, tomando a la familia como el núcleo primario de la sociedad y dando a la persona la posibilidad de asegurar su crecimiento armónico y protegido desde la concepción hasta la vejez.

La protección de la persona en la totalidad del espectro social y la igualdad de derechos a los discapacitados constituyen una importante necesidad que debemos introducir en una legislación que pretenda ser actualizada, de cara al siglo XX!

Resaltar la figura del trabajador en todas sus formas y en todas sus disciplinas es una herencia de la Constitución de 1949. Por ello, el derecho al trabajo, a la capacitación, el desarrollo de la

dignidad humana, la actualización social pretendida en el texto constitucional, obligan al legislador a incorporar normas de protección contra flagelos sociales.

Podemos consagrar definitivamente para los tiempos venideros el articulado que he enumerado de los derechos sociales, que serán el sendero de protección de la dignidad de la sociedad bonaerense.

Por eso, señor presidente, voy a recordar a una gran mujer, a una mujer líder de nuestro movimiento, a la compañera Evita (aplausos), quien decía: «Los dos brazos del justicialismo son la justicia social y la ayuda social; con esto le damos al pueblo un abrazo de amor y de justicia».

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Alvaríño.

Sr. Alvaríño - Señor presidente, señores diputados convencionales: el hombre posee derechos fundamentales por el hecho de ser persona, por su propia naturaleza y por su dignidad.

Estos derechos inherentes al hombre mismo, no nacen de una concesión del Estado sino que tienen su raíz en la dignidad y valor de la criatura humana.

Por eso han de ser protegidos y garantizados por el régimen jurídico del Estado.

Juan XXIII expresó en su Encíclica «Pacem in Terris» que en la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana. De aquí que la misión principal de los hombres de gobierno deben tender a las dos cosas: por un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos y, por el otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes. Además, tutela: el campo intangible de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes, debe ser el oficio esencial de todo el poder público.

Estos derechos inalienables de la persona humana deben estar convenientemente reconocidos y garantizados en el texto constitucional. Ciertamente mucho se ha avanzado en este reconocimiento durante los últimos años, pero también mucho es lo que falta por realizar.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Dentro del marco de los derechos sociales que es materia de este debate y en estrecha vinculación con tales derechos inalienables propios de la naturaleza humana, el aspecto propio de los derechos del trabajador ocupa un espacio particularísimo.

Esto nos lo recuerda Juan Pablo II en su Encíclica *Laborem Exercens*, en la que se establece que el trabajo es uno de esos aspectos perennes y fundamentales, siempre actual y que exige constantemente una renovada atención y un decidido testimonio.

La cuestión vinculada con el trabajo dependiente y su inserción específica dentro del marco constitucional, tiene por objeto garantizar concretamente situaciones que si bien se enuncian en la Carta Nacional, deberán soportar disminuyendo su trascendencia para el desarrollo de la sociedad dando el cambiante vaivén de quienes alternativamente ejercieron el poder político como la adopción de diversos sistemas económicos o la prevalencia de los intereses que para ellos derivaran y se patentizaran mediante la legislación, las que salvo excepciones responderían a intereses supra-individuales no siempre protectorios de la persona del trabajador, situaciones todas que en definitiva convertirán los enunciados constitucionales en meras declaraciones líricas, nunca operativas.

En el aspecto sustancial, que hace a la esencia de mi intervención y que sustentara el proyecto que oportunamente presentáramos, circunscribimos la propuesta de la inclusión en el texto constitucional como derechos del trabajador, los relativos con su asociación, a efectos de la defensa de los intereses profesionales que le son propios y la manifestación concreta de tal defensa a través del ejercicio de acciones concertadas colectivamente, consistente en una suspensión temporal en la prestación de tareas, para secundar las reclamaciones planteadas ante los empleadores. Estas reclamaciones se realizan con el objeto de obtener el reconocimiento de aquellos intereses cuya expresión más conocida es la huelga.

En realidad, a tales cuestiones es necesario recordar que los derechos del trabajador son aquellos que se originan en la actividad profesional del individuo. En ese sentido, tiene ciertos derechos específicos como parte de una vinculación laboral con otras personas y, al mismo

tiempo, en su enunciado genérico consagra la dignidad del trabajo como acto del hombre, quitándole el carácter de simple mercancía.

En el texto constitucional originado en la reforma de la Convención Constituyente de 1957 y, a consecuencia del constitucionalismo social, se incorporó al texto del artículo 14 bis o 14 nuevo el que, en tres párrafos separados, enumera los derechos del trabajador, los derechos gremiales y los derechos de la seguridad social. Precisamente, en este texto y en referencia al Estado dice que las leyes deben proteger al trabajo y a quienes lo prestan sustituyendo meras pautas económicas vinculadas con el precio por otras que estén inspiradas en la justicia social y que, a continuación, se enumeran en ese mismo párrafo.

También el mismo texto emplea el modo verbal «asegurarán», lo que indica el carácter irrenunciable y de orden público que tienen las normas laborales, las que no pueden ser dejadas de lado por acuerdos particulares, en cuanto esto perjudique al trabajador. En otras palabras, las normas laborales son piso mínimo en las relaciones entre trabajadores y empleadores y éstos no pueden apartarse de aquéllas, salvo que tal apartamiento beneficie a su dependiente.

Este principio constitucional está desarrollado en los artículos 7º y 8º de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, modificada por Ley 21.297.

En uno de los supuestos que nos ocupamos, señor presidente, el que se referencia con la posibilidad de que mediaren conflictos en la relación obrero-patronal, el mismo artículo 14 nuevo menciona en forma sistemática, primero, los medios de solución de aquéllos y, sólo después, los medios de acción directa, entre los cuales la huelga es el más conocido y el único aceptado casi unánimemente.

Por la doctrina y la jurisprudencia tales conflictos pueden ser comprensivos, según su causa original, de dos situaciones denominadas «de derecho» y «de intereses».

En cuanto a los primeros, señor presidente, la solución es sencilla y se encuentra a su cargo la actividad judicial a través de una demanda y hasta arribar a la sentencia condenatoria o absolutoria.

Respecto de los segundos, la solución es difícil, ya que no existe una norma jurídica que pueda aplicárseles pues en su esencial el ob-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

jeto en discusión es justamente la modificación de las normas aplicables.

Como medio efectivo para secundar un reclamo colectivo de los asalariados que defienden comunes intereses profesionales, la huelga aparece ya en los albores de la historia del hombre y se instala en la sociedad occidental desde la aparición misma del trabajador dependiente y de la empresa.

No obstante ello, como directos antecedentes de la reforma constitucional de 1957, podemos mencionar la Conferencia Interamericana de México de 1945, en la cual y mediante la Declaración de Principios Sociales de América, recomendó considerar a la huelga como de interés público internacional y la adoptó como propia de una legislación social, tal cual lo establece en su artículo 1º inciso g) y denomina «Del Derecho a Huelga».

Posteriormente, la Carta Magna Internacional Americana de Garantías Sociales, aprobada por la Novena Conferencia Americana de Bogotá en 1948, estableció en su artículo 27 que «los trabajadores tienen derecho a la huelga y la ley regulará este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio».

También la carta de la Organización de los Estados Americanos, modificado en la Conferencia Internacional, realizada en Buenos Aires en 1967, estableció en el capítulo titulado «Normas Sociales» el derecho de los trabajadores -tanto rurales como urbanos- de huelga.

La Conferencia Internacional del Trabajo, en la reunión efectuada en 1961, al aprobar una recomendación relacionada con los procedimientos conciliatorios y el arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo, estableció en el apartado 3º una disposición redactada en los siguientes términos: «Ninguna de las disposiciones de esta recomendación podrá interpretarse en modo alguno en menoscabo del derecho de huelga».

No obstante tales antecedentes, la Constitución nacional sólo estableció el derecho de los gremios a ejercitar tal acción sin consignar ninguna modalidad relacionada con dicho ejercicio y su reglamentación.

Tampoco las constituciones provinciales subsanaron la cuestión con la única excepción de la de la provincia de Santa Cruz que lo contempla en su artículo 62.

De modo que, con este proyecto, preten-

demostramos que se ampare concreta y eficazmente tal derecho, así como resguardarlo respecto de quienes son los sujetos activos a los cuales se dirige, en cuya relación entendemos que tal tutela debe hacerse extensiva a los que se encuentren efectivamente legitimados y defiendan genuinos intereses profesionales y colectivos, esto es, las asociaciones gremiales libremente organizadas y a quienes individualmente las representen, garantizándoles con jerarquía constitucional su desempeño a efectos de otorgarles el debido resguardo en consideración de la particularísima naturaleza de los derechos que defienden. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Ramírez.

Sr. Ramírez (Alberto) - Señor presidente: hablar de la incorporación de los derechos sociales a la Constitución Provincial tiene al menos dos significados por analizar.

Por una parte, se trata de una reparación histórica a los bonaerenses, que sufrimos una Constitución hecha del fraude, consumado en el '34 por los protagonistas de la Década Infame, en la que un vicepresidente argentino dijo que la Argentina era la joya más preciada de la Corona Británica, algo parecido a lo que expresa el actual ministro de Relaciones Exteriores Di Tella, cuando se refiere a las relaciones carnales con los Estados Unidos de América.

Pero además de ser una reparación histórica, una Constitución formal es una expresión de fuerzas de la sociedad. En este caso, la relación de fuerzas de la sociedad nos muestra que los trabajadores están sufriendo un proceso de desguace del Estado, de cercenamiento de las conquistas obreras, de vaciamiento de las políticas sociales. En definitiva, están sufriendo un plan de ajuste neoliberal, que también quiere impactar en la Provincia de Buenos Aires, a través del Pacto Fiscal, por el cual el ministro Cavallo pretende que las cajas de jubilación, en el caso de esta Provincia el Instituto de Previsión Social, pase a manos del Estado Nacional para que éste luego lo pase a manos privadas.

Ya este plan de ajuste neoliberal tiene consecuencias concretas en la Provincia. Muchas veces el oficialismo se jacta de las obras que realiza la actual gestión, y en ese sentido

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

me pregunto para qué van a inaugurar nuevos hospitales si faltan 8.500 enfermeras en los hospitales públicos. (Aplausos).

Me pregunto por qué nos hablan de que van a inaugurar escuelas si este año comenzó con 10 mil horas-cátedras sin cubrir en las escuelas medias y con el presupuesto reducido en un 6 por ciento en los últimos tres años, además de las carencias del personal docente y no docente que tienen todas las escuelas. También el presupuesto hospitalario se ha reducido en los últimos años en un 35 ó 40 por ciento.

Creemos que ese ajuste neoliberal también impactó en la provincia de Buenos Aires, y entonces cobra sentido un debate que se planteó como meramente jurídico, en la alternativa de incluir en la Constitución normas operativas concretas, con el debate sobre si esto era una actitud reglamentarista o por el contrario corresponde una mera enunciación de principios.

Detrás de los principios meramente enunciados, que no dicen nada, se esconde la negación de los derechos en concreto, y tenemos el ejemplo de lo que se ha hecho con la Constitución Nacional y su artículo 14 bis, que habla de que el Estado garantiza la Seguridad Social, mientras al mismo tiempo, por una ley que privatizó el sistema jubilatorio, se viola ese mismo artículo de la Constitución.

También ha ocurrido lo mismo con el derecho de huelga. Ya lo expresó el compañero Germán Abdala cuando se trató de imponer la reglamentación del derecho de huelga en el Congreso, que ponía límites a ese derecho; finalmente fue impuesta por decreto y como una ofensa hacia el conjunto de los trabajadores se lo hizo el 17 de octubre. (Aplausos).

Sabemos que este cercenamiento no es atribuible exclusivamente a las actuales gestiones; es la continuación y profundización de algo que ya había empezado en la dictadura militar mediante la desaparición de dirigentes y obreros y en el cercenamiento de derechos que había consagrado el doctor Centeno a través de la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta política se complementa entonces con la flexibilización laboral, con la privatización del sistema jubilatorio y el desguace del Estado a nivel nacional.

Queríamos sinceramente con el conjunto de los diputados convencionales levantar un

vallado en la Provincia para que no pase lo mismo aquí, para que no se rematen los bienes del Estado provincial, para que haya una genuina participación y para que, por ejemplo, la Subsecretaría de Trabajo -tengo el orgullo de ser delegado de ATE en ese lugar- no sea un lugar adonde vayan a exponer sus penurias los trabajadores a diario porque el Estado no tiene capacidad de respuesta para los obreros cuyos sueldos están precarizados y en negro, explotados de diversas maneras que representa un fraude laboral.

Con esa misión llegamos a esta Convención y con ese espíritu dimos el debate en el tema social. De todas nuestras propuestas, mucho hubo que dejar y mucho hubo que achicar en aras del consenso. Pero hay banderas que jamás vamos a bajar: las vamos a defender a muerte ahora y después a través de las leyes o las movilizaciones populares.

Concretamente, queremos que el Instituto de Obra Médico Asistencial y el Instituto de Previsión Social estén en manos de sus legítimos dueños que son los trabajadores. (Aplausos).

No vamos a cejar en esta lucha. Tampoco vamos a cejar en nuestra lucha por hacer realidad el Convenio 151 de la OIT a favor de las convenciones colectivas ratificado por la Ley Abdala en el Congreso de la Nación. Pero posteriormente en la provincia de Buenos Aires hubo dos decretos que intentaron reglamentarlo pero nunca fueron puestos en ejecución por parte del gobierno provincial. (Aplausos).

No vamos a aceptar, y seguiremos luchando, para que la Subsecretaría de Trabajo no sea un organismo sólo instituido para cercenar los derechos de los trabajadores estatales e imponernos la conciliación obligatoria como permanentemente hacen.

No hay respuesta para los trabajadores estatales en materia de seguridad social ni en materia de salarios: hay salarios en negro, personal contratado, compañeros cuyo sueldo es una pala o una serie de libros, de modo que no figuran concretamente con aportes previsionales de obra social ni sindical que corresponden a su calidad de trabajadores.

Por todas estas razones vinimos a esta Convención y queremos dejar planteada esta serie de derechos sociales que queremos impulsar para el conjunto de los trabajadores. No

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

hemos sido escuchados pero hay una conclusión aquí que tiene que ver con la economía, con la concepción del Estado y de justicia social que cada uno tenga.

Nosotros seguimos creyendo que la justicia social no se declama, se construye. Y también seguimos creyendo que el Estado lo maneja el pueblo o lo hacen los monopolios en contra de él; esto lo dijo Juan Domingo Perón.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rubini.

Sr. Rubini - Señor presidente, señores convencionales constituyentes: mucho y de todo se ha hablado esta noche. He escuchado con sorpresa cómo algunos bajaban a la Iglesia cuando les convenía o la subían cuando también les convenía.

He escuchado cómo citaban al General Perón y yo, como peronista, acompañé el canto de la marcha peronista. Pero había otros que lo estaban citando a Perón y se veía cómo se les paraban los pelos de gorila. Hoy, para hablar del tema de los derechos sociales, voy a mencionar al general Perón. Decían nuestro conductor, ese gran visionario, que en política ya no se trata de dos trincheras en cada una de las cuales uno está armado para pelear contra el otro.

Este mundo moderno ha creado necesidades y los dirigentes no se pueden dar el lujo de politiquear.

El general Perón decía que estos tiempos han pasado, que vienen épocas de democracia en las que todos luchan por un objetivo común manteniendo su individualidad, sus ideas, sus doctrinas, sus ideologías, pero todos trabajando por un fin común defendiendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones.

Hoy estamos tratando justamente esos derechos que nos llevan, sin ninguna duda, a lograr el bien común. Estamos tratando los derechos sociales que reconoce la provincia de Buenos Aires, y que serán incorporados a la nueva Constitución para bien de la sociedad y de las generaciones venideras.

El justicialismo, de la mano del general Perón, implantó las reivindicaciones populares y los derechos sociales en la Constitución de 1949. Luego, es cierto, fue derogado por el gobierno militar, pero la convención del año

1957, en el artículo 14 bis, volvía a implantar algunos derechos sociales.

La realidad actual nos muestra que tiene vigencia la Constitución del año '34, de un conservadorismo rancio, caduco y sin sentido social, lo que nos marca una realidad que exige una amplia modificación en esta área y una pronta ratificación de los derechos sociales conculcados que siempre hemos defendido que figura en nuestra plataforma justicialista que conforman nuestros ideales justicialistas profundamente humanistas y cristianos.

Es nuestra intención consagrar en esta Constitución de la Provincia de Buenos Aires la suficiente cantidad de derechos para poder brindar una protección adecuada de acuerdo a los tiempos que corren.

Hemos aprobado la defensa de un derecho fundamental y hace unos minutos sentía cómo podía ser que juraran por los hijos y por los nietos y sin embargo no nos acompañaron en este derecho fundamental que es el derecho a la vida. (Aplausos).

Entonces, como decía, ya tenemos implícita en la Constitución el derecho a la vida como derecho fundamental, porque no tendría objeto estar defendiendo estos derechos sociales si no tuviéramos el derecho primordial: el derecho a la vida.

También tenemos implícito, en nuestra Constitución, la protección del medio ambiente. ¡Qué visionario que era Perón! Hace más de 25 años, estando en España, en el exilio, el general Perón había hecho una propuesta absolutamente innovadora. Advertía que debíamos bregar por la defensa del medio ambiente para que la humanidad viviera en un hábitat ecológicamente sano.

Son principios y valores irrenunciables del justicialismo que desde su inicio luchó por la dignidad del hombre basado en sus derechos para lograr la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

Los que llevamos adelante las banderas del justicialismo tenemos un compromiso asumido y es el de recuperar e incorporar a nuestra Constitución uno por uno los derechos sociales que legítimamente nos corresponden y que nos fueron conculcados por la fuerza.

Eva Perón dijo: «donde hay una necesidad, hay un derecho». Y hoy tenemos la oportunidad de plasmar esos derechos, que son el derecho

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

a la familia, a los niños, a la juventud, a la mujer, al discapacitado, a la tercera edad -sin duda, este derecho producirá el milagro de cerrar con éxito el ciclo de la vida humana- y también el derecho a la vida, a la salud, a los indígenas, a los veteranos de guerra, con los cuales tenemos una deuda profunda que saldar, porque tal vez con ello estemos recordando y haciendo justicia hacia aquellos pequeños grandes que dejaron un mojón en las heladas tierras del sur. (Aplausos).

Quiero detenerme en los derechos de la mujer, porque justamente hace 47 años, un 9 de septiembre de 1947, tuvimos la posibilidad del derecho al voto. La mujer viene luchando por la no discriminación de su sexo para acceder a la educación, a la cultura y al trabajo en igualdad de condiciones y remuneraciones con los hombres, y también accedió a la política a través del voto que le costó conseguir.

Para ello, fueron necesarios muchos años desde los primeros reclamos de participación efectuados por movimientos femeninos de fines de siglo, hasta la Convención Internacional de la No Discriminación de la Mujer.

Nuestro país se honra con el hecho de ser uno de los primeros del continente en conseguir el voto de la mujer, acrecentando de esta manera en un ciento por ciento la representación en el electorado nacional, ya que en la Argentina como en otros países, la mujer es la que más cantidad de votos tiene.

El 23 de septiembre de 1947, justamente hace cuarenta y siete años, se promulgó esa ley y la CGT organizó una gran concentración en la Plaza de Mayo frente a la Casa Rosada, para festejar la promulgación de la Ley 13.010 que consagró el voto de la mujer. Esa es una conquista que tiene la mujer y se la debe al justicialismo.

Muchos hombres y mujeres hablaron cuando el general Perón y Bordaberry firmaron el decreto que luego se le entregó a Evita en un gesto simbólico, que expresaba públicamente el reconocimiento de su campaña en favor de los derechos políticos de la mujer y el reconocimiento de Eva Perón, esa trabajadora incansable que con su tesonera y decidida labor consiguió hermanar a todas las mujeres, sin distinción de banderías políticas y obtener del Congreso de la Nación esa conquista que se incorpora como derecho propio en nuestra historia.

A partir de esa conquista surge la mujer como generadora de fuerzas vivas en el devenir político del país. En el cumplimiento de las medidas previstas en la Convención Internacional para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en materia política, nuestro país sanciona la Ley 24.012, que le dio a la mujer la posibilidad del cupo femenino. Esta es otra gran conquista del justicialismo.

Y hoy las bancas en el Congreso Nacional están ocupadas por mujeres que van a salir a defender, a través de las leyes, todos los derechos inherentes al ser humano.

La República Argentina sanciona en 1956 la Ley 11.595 sobre la convención de la OIT, relacionada con la igualdad de remuneración de la mano de obra tanto masculina como femenina por trabajo de igual valor.

La Convención Internacional aprobó la Ley 15.786 sobre los derechos políticos de la mujer y, entre otras, la Ley 23.179 del 8 de junio de 1975, relativa a la convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Fueron muchas las mujeres que lucharon, es cierto. La ley que consagra la posibilidad de que la mujer ocupe bancas nace, precisamente, de una mujer que no fue justicialista sino radical.

La Ley 24.012 es hoy una realidad y fue promulgada a pesar de haberla reivindicado una mujer radical por el gobierno justicialista. Esta es la gran conquista que tenemos las mujeres.

Se han dado cientos de conferencias, encuentros y jornadas, dirigidas todas ellas a la defensa y protección de la mujer.

En Santo Domingo, en 1992 la iglesia latinoamericana del Caribe levantó su voz. Debemos impedir todo atentado contra la vida, todo aquello que afecte la dignidad de la mujer. Debemos favorecer todo aquello que garantice una vida digna para todas las mujeres, las más expuestas y en situaciones difíciles como la madre soltera, las niñas madres y las mujeres prostituidas a causa del engaño y el abandono.

Por eso hoy quería tratar el tema de la mujer, de la familia y del niño. Aquí se han oído mencionar todos los derechos; han sido bien defendidos y explicitados.

La calidad humana de la sociedad de hoy y de mañana depende que las nuevas familias que se puedan constituir adecuadamente.

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Las familias deben ser protagonistas fundamentales en el desarrollo de sus comunidades. Afrontan a lo largo de su existencia la crianza de sus hijos, el cuidado de sus enfermos, la atención de sus miembros discapacitados.

Todas estas tareas las realizan muchas veces con mucho esfuerzo. Ellas son los principales y más eficaces agentes sociales.

La familia es educadora y transmisora de la cultura, del trabajo como un bien del hombre y al servicio del bien común. Por eso debemos defender la familia y debemos facilitarle la posibilidad de un trabajo estable.

Dijo Juan Pablo II «el trabajo es el fundamento sobre el que se forma la vida familiar», y éste es uno de los grandes derechos que estamos consagrando dentro de los derechos sociales.

Debemos defender a la familia como la célula básica de la sociedad. Aprovechar su gran poder para transmitir auténticos valores. Este ha sido el mensaje permanente y continuo del gobernador Duhalde. Si logramos una familia unida, protegida moral y económicamente, habremos logrado una sociedad más moral, justa y solidaria. Este es nuestro objetivo. Esta es nuestra meta, de allí la necesidad de que este derecho tenga rango constitucional.

La familia humana es el gran regalo que Dios hizo con la creación. Colaboremos con El trabajando muy unidos autoridades y pueblo, obispos y fieles por el bien de la familia. «Esto es lo que pretende este convenio que firmamos», decía el arzobispo de La Plata, monseñor Carlos Galán, y continuaba expresando «esto es lo que pretende este convenio que firmamos y que agradezco al señor gobernador que haya tenido la idea de que así fuera».

Decía el gobernador Duhalde que «los que advierten que vivimos en un estado decadente y desestructurado, deben saber que no nos vamos a recuperar si no ayudamos a la familia a reestructurarse y a ocupar el sitio que le corresponde como célula básica de la sociedad y como factor fundamental en la transmisión de la cultura. El Estado debe asumir la obligación de resguardar a la familia creando mecanismos para ayudar a los pobres a ejercer un amor responsable hacia sus hijos que necesitan límites, que necesitan orientación y modelos éticos con quien identificarse pero también el Estado debe proteger los derechos de la familia que son los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda digna, al desarrollo moral y vivir en un marco de seguridad y dignidad.

Debemos proteger a la familia tanto en lo material como en lo espiritual, decía el gobernador Duhalde. Y junto con los derechos de la familia debemos defender los derechos del niño que fueron aprobados en la Convención que entre las diversas declaraciones decía «convencido de que la familia, como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos los miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder sumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo al niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Debe crecer en el seno de la familia en un ámbito de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas».

En particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, es que proclamamos estos derechos.

También Juan Pablo II emitió un mensaje dedicado a defender la familia: «la vida humana es sagrada en un pueblo que sufre la cultura de la muerte como atmósfera que estamos respirando y donde la principal víctima es la familia».

Vemos campañas aplicadas sin el respeto a las tradiciones religiosas, culturales, étnicas y familiares de un pueblo. Por eso consideramos importante estas líneas de acción en el sentido de defender todo lo que apunte contra la integridad física y moral del niño que es el más pobre, vulnerable e indefenso. A él debemos cuidarlo y tutelararlo.

Decía Eva Perón que «los únicos privilegiados son los niños». No sólo lo decía sino que lo puso rápidamente en marcha y bregó hasta el último día de su vida por esa empresa. Fue la única mujer que sin dar a luz fue madre de cientos de miles de niños desamparados en la tierra.

Sin temor a equivocarme me atrevo a decir que uno de los principales objetivos que enarbó como bandera hasta el último instante que le tocó vivir fue la defensa de los niños. Ella repetía que la falta de amor trae pobreza espiritual.

La Madre Teresa de Calcuta expresaba «muchacha gente está preocupada, muy preocupada por los chicos de la India y de África, donde mueren de hambre. Mucha gente está preocupada por la violencia en ese gran país que es los Estados Unidos. Y es bueno que se interesen por esto, pero firmemente esta misma gente no se interesa por

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

los millones de niños asesinados por la decisión deliberada de sus propias madres».

El aborto es el más grande destructor de la paz hoy en día y trae ceguera en la gente y por esta razón proclama en la India y en todas partes: «recuperemos al niño que es un regalo de Dios, para la familia. Cada niño fue creado a imagen y semejanza de Dios, para las grandes cosas, para amar y ser amado».

En este año de la familia debemos traer al niño al centro de nuestros cuidados e intereses. Esta es la única manera en que nuestro mundo pueda sobrevivir. Porque nuestros niños son la única esperanza para el futuro. Cuando la gente mayor sea llamada por Dios, sólo los niños podrán ocupar esos lugares.

Por eso, señor presidente, yo sigo sosteniendo que sólo con amor se puede construir. La crítica, el ataque artero, todo lo destruye y el amor todo lo construye.

Debemos recordar que el amor comienza en el hogar y que el futuro de la humanidad está en la familia. Por eso debemos insertar en nuestra Constitución todos y cada uno de los derechos que hemos ido enumerando.

Es necesario para el bien de nuestra Provincia, para el bien de nuestras generaciones, para el bien de las generaciones venideras, para saldar esta deuda que tenemos con la sociedad bonaerense, para reivindicar nuestras banderas justicialistas, para llevar adelante esa revolución justicialista que quedó inconclusa, para reivindicar y reimplantar esos derechos que nos quitaron en 1955 y que son nuestros, de los justicialistas.

Debemos saldar esa deuda que tenemos con nuestros conductores de hacer efectivos todos estos derechos sociales que forman parte de nuestra historia y que estoy segura de que por decisión de esta Honorable Convención Constituyente volverán a ser patrimonio no ya de un partido político sino de todos los bonaerenses. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Proia.

Sr. Proia - Señor presidente: voy a ser muy breve porque no quiero interferir, al margen de lo avanzado de la hora, en la consideración específica del asunto en debate, pero siento la necesidad de informar lo siguiente.

En el seno de la Comisión de Derechos Sociales presenté un proyecto que expresa textualmen-

te: «Considero oportuno incluir en la nueva Constitución, en el apartado correspondiente a derechos sociales, el artículo 29 de la Constitución de Buenos Aires de 1949, que era el mismo que el artículo 37 de la Constitución Nacional del mismo año, agregando, si los hubiera, los avances en esa materia de los últimos 45 años, y acompañe copia del mencionado artículo para su tratamiento y posible inclusión en la nueva Constitución».

Al margen de lo que resuelva esta Honorable Asamblea -que de hecho estoy obligado a aceptar- cumpto en manifestar que en la presentación del proyecto enunciado está implícito mi íntimo deseo de rendir homenaje a mis compañeros constituyentes que en 1949 integraron esa asamblea que había dado término a la famosa Constitución del régimen de 1934, promulgada por los representantes del fraude y de la violencia que asolaron a nuestra Provincia durante la llamada década infame. En realidad fue más de una década, fueron trece años de oprobio y vergüenza, como dijo el convencional Mingote, desde 1930 hasta 1943, para ser más exacto, desde el 6 de setiembre de 1930, luctuosa fecha en que las fuerzas de la opresión derrocaron a un presidente que honró a la democracia argentina: don Hipólito Yrigoyen. (Aplausos).

Por lo expuesto, señor presidente, considere imprescindible la inclusión de este proyecto, porque como expresé, a la par que pretende homenajear a los compañeros constituyentes de 1949, también lleva implícito el repudio a quienes en 1955 por la razón de la fuerza derrocaron al gobierno elegido en un comicio que con la participación de todos los partidos políticos y en un clima de absoluta libertad, el 24 de febrero de 1946 le devolvió al pueblo el inalienable derecho de ser dueño de su propio destino. (Aplausos).

Señor presidente: para terminar permítame una expresión de deseos: quiera Dios que las futuras generaciones no necesiten casi medio siglo para reconocer las virtudes de las leyes sociales que tienden a beneficiar al trabajador que con su esfuerzo coadyuva a la felicidad del pueblo argentino.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: siendo las 24, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento se levanta la sesión.

-Son las 24.

APENDICE

1. Textos aprobados por la honorable convención constituyente

I

ACERCA DE CREACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

I

INCORPORAR A PEDIDO DEL SR. CONVENCIONAL SCHOR

Proyecto de reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Fundamentos de la creación del defensor del pueblo

Introducción

Es de amplio conocimiento la situación actual en la que el Estado debe asumir diversos cometidos por parte de sus órganos, dejando de lado su actitud pasiva y meramente observadora, y pasando a tener un papel protagónico en la sociedad. A raíz de este rol más activo que cumple el Estado en la actividad social, económica, cultural, etc. diferenciándose del Estado Liberal del siglo XIX, se han multiplicado los conflictos entre la Administración y los administrados, quienes, a menudo, sufren las consecuencias del menoscabo de sus intereses, derechos y garantías y las prestaciones defectuosas, negligentes o incorrectas de los servicios públicos. Antes esta realidad, los medios de protección jurídica tradicionales, es decir la vía judicial o administrativa, resultan manifiestamente insuficientes para dar la solución acorde a las injusticias que a día a día padecemos, que incluso, en la mayoría de los casos no llegan a ser comportamientos típicamente antijurídicos. Dejando aislada a la sociedad contra los abusos estatales.

Ante ello, para cumplimentar la tarea garantista de los medios tradicionales se ha manifestado el Ombudsman o Defensor del Pueblo

como el instrumento útil y adecuado para la defensa de los derechos e intereses diariamente vulnerados que atentan, por qué no, contra la vigencia de los derechos humanos.

Antecedentes en otros países

En el año 1809 fue creado formalmente en Suecia, donde ha demostrado su eficacia como órgano encargado de velar por la protección de los administrados. A partir de allí comenzó la expansión de esta institución por diversos continentes, fue aceptado en Dinamarca, Noruega, Finlandia, Austria, Alemania Federal, Suiza, Francia, Portugal, España, Italia, Filipinas, Nueva Guinea, Nueva Zelanda, Australia, Japón, India, Canadá, Israel, EE.UU., Sudán, Nigeria, etc.

Antecedentes Locales

Si bien el modelo sueco, fue el que comenzó con la divulgación de la institución; con la Constitución de España de 1978 que estableció en su art. 54 se incorpora como Defensor del Pueblo y se advierte el interés en nuestro país, ya que en 1973 un proyecto presentado por el entonces diputado Auyero no tuvo sanción.

En el año 1984 el diputado Juan Manuel Casella presentó un proyecto de creación de un Comisionado para atender asuntos militares, y en 1985 Jorge Vanossi presenta en la H.C. Diputados de la Nación el proyecto del Defensor del Pueblo. En ese mismo año se crea en el ámbito de la Capital Federal el Contralor General Comunal, cargo que desempeña el Escribano Cartañá y cuyas tareas han sido de gran importancia para la protección de los problemas que tienen los habitantes de la Capital de nuestro país. En agosto de 1985 el Senado de la Nación aprobó el proyecto presentado por los Senadores Eduardo Menem y Libardo Sánchez por el cual se creó la Defensoría del Pueblo.

Las provincias argentinas que lo han recibido, son las que reformaron su carta magna como: San Juan (1986), Río Negro (1988), La

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

Rioja (1986), Córdoba (1987), Formosa (1990), Salta (1986), San Luis (1987), en cambio la Pcia. de Santa Fe lo reguló legislativamente sin tener creación a nivel constitucional, a través de la Ley 10.376.

Necesidad de Adoptar la Institución del Defensor del Pueblo en la Pcia. de Buenos Aires.

El defensor del Pueblo como auténtico «Rector de los derechos del Pueblo» podrá constituir un aporte trascendente a los efectos de tutelar y consolidar la democracia.

En nuestra Provincia tenemos una realidad inconstable: la magnitud y heterogeneidad de las funciones de la Administración Pública local, de las empresas del estado, o de las privadas concesionarias de servicios públicos, las cuales eran inconcebibles en 1934. En el cumplimiento de esas funciones los individuos resultan perjudicados por comportamientos inconvenientes, defectuosos, abusivos, y también, ilícitos.

Nos encontramos ante la oportunidad histórica de consagrar un mecanismo de control que funcione como medio de participación de los bonaerenses que proteja derechos e intereses que afecten al individuo, a un grupo social o a la comunidad en su conjunto. De esa manera encontraremos una mecánica de control ante el creciente avasallamiento por el poder administrador y aquí radica una de las funciones más importantes de la institución, la cual es el contralor de actividades estatales o privadas prestadoras de un servicio público.

Los controles, dentro de la Administración Pública son de tres tipos fundamentales: Administrativos, Parlamentarios y Judiciales. Sin entrarnos a la Teoría del Control detallaremos las deficiencias que ellos tienen:

- Los controles judiciales, representados por las acciones que los individuos pueden interponer ante los Tribunales, como por ej.: Acción de Amparo, Hábeas Corpus, Recursos Contenciosos-Administrativos, etc.; no satisface en su totalidad los intereses de los ciudadanos debido a que muchas veces se requieren largos trámites formales y costosos, que a la postre cuando se obtiene un resultado favorable, éste puede llegar tarde tornando ilusorios los derechos de los individuos. Ade-

más judicialmente se pueden dejar sin efecto actos administrativos pero no modificarlos ni sustituirlos por otros.

- Los controles parlamentarios de ejercen a través de la Legislatura y están establecidos por la Constitución, pero son controles de carácter político y generalmente se omite su cumplimiento y, además no llegan en forma directa al ciudadano.

- Los controles administrativos son aquellos remedios del ciudadano para efectuar reclamos a la administración, pero tienen una falla importante: los organismos donde se plantean los recursos o reclamos, están dentro de la misma administración, lo que significa lisa y llanamente una falta total de independencia entre órgano de control y el controlado.

Por ello, estamos convencidos de la importancia que tendrá el Defensor del Pueblo en nuestra Provincia ya que tiene ventajas y características que llenarán el espacio vacío que denotan los controles «tradicionales» porque tendrá que ser designado por el Poder Legislativo y gozará de autonomía funcional, además de que controlará la Administración Pública, la que garantizará independencia, imparcialidad y objetividad.

El ciudadano, además, tendrá acceso informal a través de una vía de acceso que suple la deficiencia de los controles antes mencionados.

También es superador del contralor parlamentario, dado que es el ciudadano mismo el que estará en contacto con la administración o con el Concesionario de Servicios Públicos, eliminando la mediatez característica del control legislativo.

El Ombudsman o Defensor del Pueblo constituye un notable avance sobre los otros medios de control, a los cuales no modifica ni sustituye de manera alguna, sino que por el contrario se trata de brindar al ciudadano un mecanismo que, con las experiencias del derecho comparado, amplía el control sobre la administración y sobre empresas estatales o privadas que tengan a su cargo prestación de servicios de utilidad pública. Permitiendo, al mismo tiempo una mayor participación ciudadana en los negocios públicos tratando de consolidar el Estado de Derecho y la Democracia como sistema de vida.

Lineamientos o Pautas Fundamentales para su consagración Constitucional

Es necesario delinear pautas básicas para la recepción del Defensor del Pueblo en la Nueva Constitución Provincial:

1. La institución deberá denominarse «Defensor del Pueblo».
2. Deberá ser receptado por la Constitución, pero una Ley especial deberá establecer la competencia y sus procedimientos de actuación.
3. Tendrá como función elemental supervisar el cumplimiento de la ley por parte de la Administración Pública: proteger los derechos e intereses individuales y colectivos de los ciudadanos, de un grupo social o de toda la comunidad; controlar la eficacia de la prestación de los servicios públicos ya sea por parte de empresas de estado, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica o de privadas concesionarias de esos servicios.
4. El titular de órgano deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Legislador Provincial, con idénticas inhabilidades, incompatibilidades e inmunidades. Durará en sus funciones por 5 años pudiendo ser redesignado.
5. Durante el cumplimiento de sus funciones tendrá Independencia Funcional absoluta, no estando sujeto a mandato imperativo alguno del Poder Ejecutivo o Legislativo.
6. Será removido del cargo por el procedimiento establecido para Juicio Político.
7. Su intervención en las cuestiones de su competencia se fundarán en los principios de informalidad en el procedimiento, gratuidad para el o principios de informalidad en el procedimiento, gratuidad para él o los interesados en la actuación del ombudsman, proceso impulsado de oficio, celeridad.
8. Permitir legalmente que los municipios promuevan la creación de Controladores comunales con funciones similares al Defensor del Pueblo de la Provincia adaptados a cada Partido en particular.

Conclusión

La participación ciudadana ha ido progre-

sando en el Derecho Comparado y en las nuevas Constituciones provinciales. La creación de las formas semidirectas de democracia como por ej.: el referéndum, la consulta popular, la revocación de mandatos, el plebiscito, etc. demuestra el camino de una Democracia Gobernada, en el cual el individuo interviene en el gobierno en cada acto electoral, a una Democracia Gobernante en la que el ciudadano también interviene y participa directamente en la toma de decisiones. Por lo tanto se necesita la participación de los hombres en la toma de decisiones política y el control de la actividad del estado mediante instituciones que gocen del respeto y admiración de la gente.

Entonces, detrás del objetivo de defender y proteger al administrado de las «pequeñas injusticias cotidianas», el Defensor del Pueblo puede convertirse en un valioso instrumento de afirmación de las instituciones democráticas.

Es nuestro deseo que esta iniciativa de establecer la Institución en el ámbito de nuestra provincia, motivada en trascendentes ideales alcance su sanción para que nuestro pueblo tenga le medio eficaz de solidaridad humana, de dignificación del ser humano y defensa irrestricta de la calidad de vida.

Artículos

1. «El defensor de pueblo tendrá a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos o difusos de los ciudadanos frente a los hechos u omisiones de la administración pública provincial, entes descentralizados o empresas del Estado, que impliquen el ejercicio ilegítimo, demora, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario y negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo el Estado o empresas privadas.
Su actuación se funda en los principios de informalismo, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad y accesibilidad.
Regulación municipal. Asegurar el cumplimiento.
2. «Será designado por la Legislatura con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, debe reunir los mismos requisitos que para ser legislador comprendiéndole las mismas inhabilidades, incompatibilidades e inmunidades y

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

no puede ser removido, sino por el procedimiento y por las causales establecidos para el juicio político.

Goza de plena autonomía comunal y política.

Durará cinco años en el cargo pudiendo ser redesignado. La ley reglamentará su competencia y el procedimiento de actuación.

II

REFERENTE A NUEVOS DERECHOS. COOPERATIVAS

Fundamentos

La reforma de la Constitución provincial, nos brinda la posibilidad de incluir en su texto un resguardo efectivo de los derechos del hombre, tanto a nivel individual como colectivo; a través del reconocimiento de nuevos derechos y garantías para todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

No nos resulta ajeno que la inserción de un Derecho en una norma escrita, por buena que fuere su formulación, no garantiza la efectividad de su vigencia. Sólo la creación de bases materiales que promuevan la conciencia social y el compromiso, se podría brindar esa seguridad.

Pero consideramos que esa normatividad puede tener más eficacia, si los derechos que fueron asegurados en forma imperfecta o vaga, se desarrollan y extienden con otros derechos esenciales para su realización, cambiando y completando la significación de muchos derechos fundamentales. De modo que, si esa normatividad es asumida por el pueblo de la Provincia, transformándose en protagonista de la lucha por sus derechos, la norma contribuirá a la transformación de la estructura económico-social.

La garantía primordial de todo derecho individual o colectivo es la posibilidad de su inmediata realización en el seno de la sociedad y en armonía con los objetivos de esta Constitución provincial.

El Estado provincial debe garantizar a la población el debido y oportuno empleo de todos los medios necesarios para la realización de los fines generales declarados en esta Constitución y para la efectividad de los dere-

chos sociales e individuales reconocidos por ella, por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país que consagran los derechos del hombre.

Al respecto, podemos observar en el orden internacional que los objetivos de las Declaraciones de Derechos Humanos constituyen una propuesta para la sociedad, para su organización, en la que se deberían primar los valores que permitiesen la convivencia, es decir, aquellos aspectos que hacen iguales a los hombres en sus expectativas y posibilidades. La base de esta organización social tiene que ser la solidaridad entre los grupos y miembros que la componen de tal forma que la igualdad no tenga que ser justificada sino que siempre y sólo, haya que justificar, legal y razonablemente, la desigualdad.

Estos fueron los objetivos propuestos por la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (1966), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Pacto de San José de Costa Rica (1969).

En este aspecto, observamos que en nuestro país la mayoría de las Constituciones Provinciales contienen cláusulas que consagran el reconocimiento de Derechos Sociales o Nuevos Derechos a los habitantes de la Provincia. Así: Catamarca (art. 64/70); Córdoba (art. 18/19 y 23/37); Corrientes (art. 29); Formosa (art. 37/38 y 68/80); Jujuy (art. 16/24 y 44/51); La Rioja (art. 19 y 33/57); Neuquén (art. 22/34 y 287/294); Salta (art. 17 y 30/52); San Luis (art. 11 y 47/74); Santiago del Estero (art. 1, 45, 17 y 22/283); Tierra del Fuego (art. 16/55); Tucumán (art. 35/36 y 123/126); San Juan (art. 12/62).

En este Capítulo se incluyen normas que persiguen garantizar la igualdad de tratamiento, sin privilegios para determinadas personas; se amplía la referencia en el aspecto internacional, de los derechos no enumerados; en materia de salud se declara la necesidad de su promoción, contemplando explícitamente la situación de las personas con discapacidad; se

ha entendido respecto a la posibilidad de educarse la necesidad de recaptar explícitamente un marco abarcativo ajustado al concepto de educación-cultura-ciencia y técnica; en artículo especial se contempla el tema de la familia, la maternidad, la niñez, la juventud, la ancianidad otorgándole protección del Estado provincial; finalmente son receptados la seguridad social, el acceso a una vivienda digna, nuevos derechos personalísimos (v.g.: secreto profesional) y el derecho a asociarse a partidos políticos.

Por otro lado se incorpora al nuevo texto de la Constitución provincial, en su sección I, «Declaraciones, Derechos y Garantías», el reconocimiento expreso de la función social del cooperativismo y del mutualismo. Lo que implica colocar a nuestra Carta Magna Provincial a la altura de los textos constitucionales más modernos.

El sentimiento cooperativo es tan antiguo como la propia humanidad. Nació en el preciso instante en que el hombre comprendió que la insuficiencia de sus propias condiciones no bastaba para autosatisfacerse, para dar respuestas concretas a cuestiones no menos concretas que la realidad cotidiana le planteaba. Nadie puede por sí solo, componer un mundo acorde a las propias necesidades. Todos somos, pues, menesterosos de ayuda, de la cooperación de nuestros semejantes, de los seres que tenemos próximos y que debemos convertir en prójimos.

Idéntico sentimiento de cooperación es el que iluminó a los pioneros de Rodchale, en New Lanark, durante una Navidad de mediados del siglo pasado, cuando apremiados por la estrechez económica a la que se veían sometidos por constituir ese «ejército de reserva» de desocupados, como se definía a las víctimas del capitalismo salvaje en épocas de la revolución industrial, pero guiados por el genio inspirador de Robert Owen, que con un pequeño aporte de sus magros recursos, constituyera la primera cooperativa, que lo fue de consumo.

Las mutuales aparecen en el entramado social argentino, junto con la inmigración, fundamentalmente española e italiana de comienzos de siglo, y como lógico corolario de las necesidades comunes de aquellos para quienes, el abandono del terruño significaba bregar de consuno en la tarea asistencial. A partir de tal punto de unión cuasi-obligada, al compartir

idénticas metas partiendo de un pasado común, llevó a los mutualistas a bregar por un presente de solidarismo, convertido, hoy día, en múltiples establecimientos asistenciales encargados de paliar comunes aflicciones.

Ambos movimientos proponen la dignidad humana como germen insustituible para regenerar el cuerpo social. No hay comunidad, si no es sobre la dignidad de cada criatura humana, dimensionada en su calidad de persona.

Los nuevos textos constitucionales de las provincias de Catamarca (Art. 58 inc. 3), La Rioja (art. 65), Río Negro (Sección Décima: Políticas de Cooperativismo y Mutualismo. Arts. 100, 101, 102 y 103), Tierra del Fuego (Capítulo IV: Asociaciones y Sociedades Intermedias. Art. 30) y Córdoba (Asociaciones y Sociedades Intermedias: Art. 36), reconocen expresamente este derecho a sus habitantes.

En nuestra Provincia, no obstante existir legislación referente al tema -Ley Nº 11.483- pensamos que el momento que nos ocupa es válido para incorporar el texto constitucional, al igual que lo han hecho muchos estados provinciales, estas formas de asociación tendientes a tornar menos lacerante la estratificación social por la que atraviesa la sociedad argentina en su conjunto.

El texto de los artículos a incorporar contiene el reconocimiento de la función social que ambos movimientos representan; explicitando la necesidad de su promoción; el tratamiento impositivo a otorgarles; la prestación de servicios públicos; incorporando expresamente la educación cooperativa y mutualista en los distintos niveles de enseñanza.

Fundamentos

La importancia de la ciencia y la tecnología en la vida actual hace redundante cualquier consideración al respecto. Desde los aspectos más cotidianos de nuestro desempeño hasta las actividades más complejas del ser humano, están íntimamente vinculadas al aporte de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Elementos básicos que hacen al confort o a la búsqueda permanente de una mayor calidad de vida, sea combatiendo enfermedades o mejorando el medio ambiente o aplicaciones que inciden en la producción tanto agropecuaria como industrial, surgen de la búsqueda

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

permanente del conocimiento, que es el objetivo de la ciencia, como de la aplicación concreta de los mismos al sistema productivo, es decir el hecho económico que se conoce con el nombre de tecnología.

La investigación científica y el desarrollo tecnológico comprenden una serie de eslabones que reciben diferentes denominaciones: ciencia básica, ciencia aplicada, investigación tecnológica, desarrollo de tecnologías y aplicación de innovaciones tecnológicas a la producción, conforman lo que se denomina «Investigación y Desarrollo» (I + D), o su denominación en lengua inglesa «Research and Development» (R & D). Hoy nadie discute que es fundamental para el crecimiento económico de una nación, la aplicación del conocimiento generado en los ámbitos creados a tal efecto.

En la provincia de Buenos Aires se concentra la mayor producción de conocimiento científico de nuestro país, ya sea a través del organismo provincial específico (CIC) o de centros dependientes de las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia o de organismos nacionales (INTA, INTI, CONICET, CNEA, etc.). Esta riqueza conceptual y el carácter de permanente formador de recursos humanos de excelencia, hacen del Sistema Científico-Tecnológico Público provincial un capital invaluable para la Provincia. Es menester aclarar también que en las actuales circunstancias, está en serio peligro ante la falta de políticas públicas claras y contundentes.

Estos breves comentarios tienen por objeto poner atención sobre una actividad relevante que cada día adquiere más trascendencia sobre nuestra vida y actividades, que requiere una valoración acorde a su importancia por parte del constituyente, de ahí la necesidad de incluir en el nuevo texto constitucional un artículo que haga expresa referencia a la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Se propone además en la Sección I: Declaraciones, Derechos y Garantías de la Constitución de la Provincia por entender que la trascendencia y el impacto que tiene sobre la sociedad, hacen necesario que el Estado garantice la producción continua de conocimientos y sus aplicaciones, la formación permanente de recursos humanos y fundamentalmente, su transferencia para beneficio del conjunto social,

de forma de evitar la apropiación de la ciencia por parte de grupos sociales, económicos o políticos. El conocimiento (insistimos, la producción científica) es un patrimonio de toda la humanidad y no tiene fronteras ni propietarios; es un bien social y como tal debe figurar en el texto constitucional para beneficio de todos los bonaerenses y garantizarse así su acceso a todos y su utilización democrática.

Cruchaga, Pinto, Bigatti y Pagni.

III

NUEVOS DERECHOS. COOPERATIVISMO. ENTIDADES ECONÓMICAS

Antecedentes

Entre los antecedentes internacionales en la materia, cabría recordar que ya en el Documento Final del II Congreso Continental de Derecho Cooperativo, realizado en agosto de 1966 en San Juan de Puerto Rico por la Organización de Cooperativas de América (conocido como Carta Jurídica de San Juan, se sostenía que «el Estado deberá garantizar el derecho de asociación cooperativa voluntaria, elevando este principio a rango constitucional» (Cfr. Documento Final Ct., cap. 2, apartado 2.1., en Revista del Instituto de Cooperación, Año 3, 1976, Rosario, pág. 499).

Los congresos posteriores ratificaron la recomendación mencionada, la que junto con la propuesta de otorgar autonomía al Derecho Cooperativo, desembocaron finalmente en la elaboración del proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América.

En el ámbito nacional, el Documento Final del Congreso Argentino de la Cooperación (edición 1989) recomienda «incorporar el reconocimiento de las cooperativas en una próxima reforma constitucional, asegurando el respeto de su autonomía y un trato acorde con su particular naturaleza jurídica y económica» (Cfr. Congreso Argentino de la Cooperación 1989 organizado por COOPERA y CONINAGRO, Documento Final, Cap. IV, apartado 3.7.).

Ingresando en el campo del derecho positivo en nuestro país, cabe señalar que numerosos estados provinciales han incorporado el reconocimiento, la promoción y la protección de la cooperación y otras formas solidarias

dentro de sus respectivos textos constitucionales.

Así, por ejemplo, en una enumeración no taxativa, podemos señalar que según la Constitución de la Provincia de Neuquén «la Legislatura, al dictar las leyes de carácter tributario, ... eximirá de impuestos a las cooperativas, entidades gremiales y culturales» (art. 216); «el Estado Provincial, por medio de una legislación adecuada, propenderá a mejorar las condiciones de vida y subsistencia social, fomentando y protegiendo el establecimiento de cooperativas de producción, consumo y crédito, reconociendo su función social y favoreciendo el acceso del ahorro popular a la vivienda propia» (art. 225); «el espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio de la provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio. Las fuentes energéticas son de propiedad provincial exclusiva y no podrán ser enajenadas ni concedidas en explotación a personas, entidades o empresas que no sean organismos fiscales competentes, nacionales, provinciales, municipales y/o consorcios de tipo cooperativo regidos por el Estado (art. 228); «los servicios públicos estarán a cargo del Estado Provincial, Municipal, entes autárquicos o autónomos y cooperativas populares en las que podrán intervenir las entidades públicas. No se otorgarán concesiones que puedan constituir monopolios». (art. 237).

Por otra parte, según la Constitución de la Provincia de Río Negro «el Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuentes de trabajo y ocupación. Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios. La ley organiza el registro, ejercicio del poder de policía, caracteres, finalidades y controles» (art. 100); «la Provincia promueve y asegura a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria. Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro. El cooperativismo cuenta con representación en la forma

en que lo determine la ley en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa» (art. 101); «son cooperativas las instituciones privadas de servicios constituidas con arreglo a la legislación específica. Los actos de las cooperativas y sucursales con asiento en la Provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y controles de ellas, no son objeto de imposición a los efectos de los tributos provinciales. El Gobierno Provincial y los municipios dan preferencia en el otorgamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos de los que es usuaria. Asimismo dan prioridad a las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones y contratos, ante igualdad de ofrecimientos» (art. 102); «la Provincia incorpora dentro del currículo oficial y en los distintos niveles de enseñanza, la educación cooperativa, a través de acciones conjuntas de las autoridades educativas, los representantes del sector cooperativo y el órgano competente en la materia» (art. 103); «el Municipio tiene las siguientes facultades y deberes: participa con fines de utilidad común en la actividad económica; crea y promueve empresas públicas y mixtas, entes vecinales, cooperativas, consorcios de vecinos y toda forma de integración de los usuarios en la prestación de servicios y construcción de obras» (art. 104).

Fundamentos

Teniendo en cuenta que gran número de instituciones políticas y sociales, como así también personalidades y estudiosos constitucionalistas vienen pronunciándose fundadamente sobre el campo específico de la economía social, entendemos que la Constitución Provincial debe proveer el marco jurídico de mayor jerarquía y generalidad a partir del cual habrán de estructurarse las normas que rijan la convivencia entre todos los integrantes del conjunto social y que ese marco constitucional debe estar dotado de amplitud conceptual suficiente como para abarcar y amparar las diversas formas generadas por la organización social.

En tal sentido, consideramos que la Constitución debe recoger las modalidades de orga-

Setiembre 11 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

16a. sesión

nización gestión fundadas en la solidaridad (cooperativas, mutuales, fundaciones, asociaciones civiles, asociaciones sindicales de trabajadores, obras sociales sindicales, asociaciones profesionales, asociaciones vecinales, sociedades de fomento y similares), confiriendo en este campo mayor grado de detalle al derecho de asociarse con fines útiles que consagra el artículo 14 de la Constitución Nacional vigente.

De un modo más general, la incorporación de las formas de organización solidaria que estamos proponiendo reconoce su fundamento primario en objetivo de promover el bienestar general enunciado en el Preámbulo de la Carta Magna.

En el caso específico de la cooperación, estamos propiciando el reconocimiento constitucional de un modo particular de organización económica y social, fundado en una doctrina humanista y solidaria que procura satisfacer las necesidades económicas de los grupos sociales a partir del esfuerzo compartido de los individuos devenidos en cooperadores, regidos por una escala jerárquica de principios donde la solidaridad prevalece nitidamente sobre la especulación y el lucro.

Por otra parte, se trata de otorgar rango y jerarquía constitucional a preceptos normativos de larga data en nuestro ordenamiento jurídico. En el caso particular de las cooperativas, cabe recordar el proceso iniciado con la reforma del Código de Comercio en 1889, mediante la incorporación de los artículos 392, 393 y 394, que incorporaron la forma cooperativa al derecho positivo nacional.

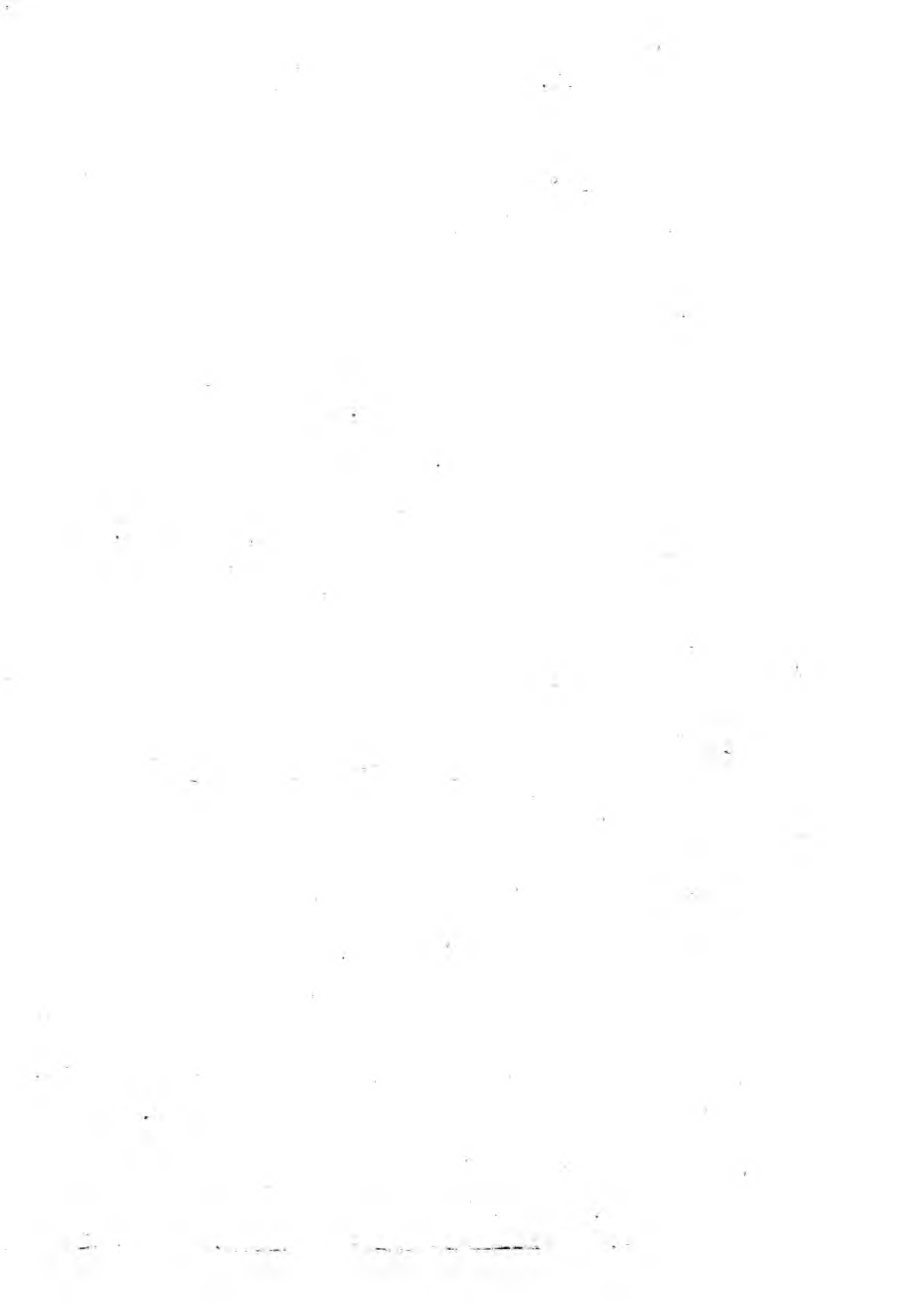
Aquella sanción primigenia fue seguida por la presentación de diversos proyectos para

dictar una legislación cooperativa específica, los que fructificaron finalmente con la sanción, en el año 1926, de la primera Ley General de Cooperativas N° 11.388. Después de cuatro decenios de positiva vigencia, esta ley fue reemplazada por la actualmente vigente N° 20.337, que recoge fielmente el legado doctrinario y principista de su antecesora, enriqueciendo su contenido con valiosos aportes; entre ellos, la novedosa incorporación de la figura del acto cooperativo.

Conceptos similares podrían esbozarse en relación con las otras formas asociativas solidarias, tales como las mutuales, las fundaciones, las asociaciones civiles, las asociaciones sindicales de trabajadores, las obras sociales sindicales, las asociaciones profesionales, las asociaciones vecinales, las sociedades de fomento y similares.

Interpretamos que los derechos económicos incluidos en el artículo 14 de la Constitución Nacional, considerando como tales los de trabajar y ejercer toda industria lícita, los de navegar y comerciar, y los de usar y disponer de su propiedad, deben entenderse ejercitables en cualquiera de las formas consagradas por la práctica social, de manera que puedan coexistir -como efectivamente coexisten- las formas organizativas fundadas en la solidaridad social, conjuntamente con aquellas otras fundadas en el espíritu de lucro. Con el propósito de proveer la máxima seguridad jurídica a estas modalidades, proponemos el reconocimiento constitucional de las mismas. Otorgándole un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.

Sunde.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

17a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri, Antonio C. Libonati,
Silvano Lanzieri y Jorge Drkos

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adeff, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsina, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarino, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestagui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Sarrachía, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bollnaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carrossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cleza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conli, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Stacco, Edgardo L.
Ferreyra, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricia
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gil, Roberto
Gillardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irgoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano
Larraburu, Dámaso

Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonati, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingola, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.
Quindimil, Manuel

Ramirez, Alberto R.
Ramirez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodríguez, Julio
Rodríguez, Julio
Rosselli, Nora E.
Rubini, Mirta
Santucho, Manuel E.
Schober, Alberto

Sequeiro, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.
Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.

Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zilocchi, Oscar D.

Convencionales ausentes:

Garivoto, Juan A.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** Pág. 2137
2. **Apertura de la sesión. Aprobación de lo actuado en la última sesión.** Pág. 2137
3. **Continuación de la consideración del despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, según los despachos producidos por la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales.** Pág. 2137
4. **Votación de modificación del artículo 14 del Reglamento; del destino social de los fondos provenientes de la explotación del juego; y de los despachos correspondientes de las comisiones de Declaraciones y Derechos Sociales, de Nuevos Derechos y de Gobierno Municipal.** Pág. 2187

APENDICE

- I. **Inserción solicitada por la señora diputada convencional Rosa Tulio.** Pág. 2215

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 57:

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - Señor presidente: en virtud de que hay suficiente número de señores convencionales en la Casa, llevando adelante las tratativas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de la sesión hasta las 14.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Habiendo asentimiento, se continuará llamando hasta las 14.

- Son las 11 y 59.

2

APERTURA DE LA SESION APROBACION DE LO ACTUADO

- A las 14:

Sr. Presidente (Libonati) - Con la presencia de 84 señores diputados convencionales en el recinto, que constituyen quórum legal, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

- Aprobado.

Sr. Presidente (Libonati) - De acuerdo con lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos referidos a la Comisión de Gobierno Municipal, será votado en el horario fijado por el Reglamento. Asimismo, en esa oportunidad se votará también el despacho en mayoría de la citada comisión, que ha considerado los proyectos referidos a la Comisión de Nuevos Derechos.

3

DECLARACIONES Y DERECHOS SOCIALES (CONTINUACION)

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en con-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

sideración el despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos producidos por la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - En esta última intervención, señor presidente, que seguramente voy a realizar en esta Honorable Convención Constituyente, quiero hacer, con su permiso, antes de referirme expresamente al tema en consideración, un reconocimiento en muestra de respeto personal hacia dos convencionales.

Como todos sabemos, señor presidente, estas sesiones no empiezan, generalmente, a la hora que son citadas y terminan muy tarde, cerca de la medianoche. Por eso, todos nosotros, me incluyo, vamos, venimos, nos levantamos, escuchamos algunos discursos y otros no. Pero, a fuer de ser sinceros, quiero decir que esos dos convencionales a los que me quiero referir permanecen en sus bancas con humildad, y a pesar de ser los de más edad cronológica y de mayor experiencia, no retacean sus consejos en los que reflejan su juvenil pensamiento.

En el caso de nuestra bancada, me estoy refiriendo al señor diputado convencional Néstor Vázquez y en el de la bancada justicialista al señor diputado convencional Alberto Proia. (Aplausos).

Creo que son merecedores, señor presidente, de este reconocimiento.

Para entrar en el tema en cuestión, voy a hablar del juego, que es un tema discutido, debatido y que ha movilizó a grandes ciudades y comunidades de la provincia de Buenos Aires.

Cuando iniciamos la campaña electoral, desde mi ciudad de Mar del Plata hicimos pública una propuesta, un compromiso electoral en el que decíamos que íbamos a hacer todos los esfuerzos para que en nuestra Constitución provincial se establezca un artículo en donde, definitivamente, se impida la privatización o el concesionamiento de la banca estatal. (Aplausos en la Barra).

Ese fue el compromiso de la campaña, pero no por ser el compromiso electoral tiene me-

nos que ver con nuestro pensamiento doctrinario e ideológico.

En mi ciudad de Mar del Plata, a partir de 1990, pero específicamente en diciembre de 1992, toda la comunidad marplatense, representada a través del Concejo Deliberante, hizo pública su posición - a la que luego voy a hacer referencias, marcando algunos de los párrafos que en esa sesión se dijeron.

Para comenzar mi exposición, voy a dar lectura del proyecto presentado en esta Convención que lleva el número C/100/94 y dice: «Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho a percibir, a través de políticas efectivas de acción social y de salud, las utilidades producidas por el juego de azar, debidamente creado y reglamentado por ley».

«El Estado provincial se reserva como derecho no delegado al Estado federal la administración y explotación de los juegos de azar».

«Será insanablemente nula cualquier modalidad de administración o explotación de los mismos a través de formas jurídicas privadas de capitales no estatales, sean éstas por concesión, privatización o alguna otra a crearse».

Este fue el primer proyecto presentado y que contó con la firma de diputados del bloque de la UCR, del Frente Grande y del MODIN. Indudablemente, es nuestra aspiración de máxima, siendo absolutamente coherentes con lo que pensamos. Quizás este proyecto respondía al ciento veinte por ciento de nuestras aspiraciones, era mucho más de lo que estamos dispuestos a votar, pero así fue como se presentó y, a partir del debate en la comisión, salió aprobado o despachado en mayoría porque contaba con las firmas de los tres bloques.

A lo largo de mi exposición, haré referencia al texto final que hemos acordado para presentar en esta Convención; pero quiero dejar marcado que éste fue el proyecto inicial en donde el radicalismo, el Frente Grande y el MODIN coincidimos en toda su extensión.

Con respecto al tema que algunos van a plantear, sobre si está habilitada o no esta cuestión, quiero dejar establecido que la ley de convocatoria, en el artículo 4º, inciso 3, establece el reconocimiento de nuevos derechos para los habitantes de la provincia, y nos habilita el tratamiento de estas cuestiones.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Cuando se hicieron las nominaciones de la comisión de funcionamiento de la Convención, este tema del reconocimiento de nuevos derechos se abrió en un abanico donde, por un lado, estaban los nuevos derechos y, por el otro, los derechos sociales. Este expediente fue a la comisión de Declaraciones y Derechos Sociales.

Entendemos que si vamos a establecer un conjunto de derechos sociales -como bien decía en el día de ayer la señora diputada convencional informante-, no van a ser autoejecutores, sino que necesitarán de una reglamentación y, en muchos casos, sería absolutamente inviable si no contara el Estado provincial con los fondos suficientes para el efectivo cumplimiento de esa reglamentación.

Por eso nosotros decimos que todas las habilitaciones producidas por los juegos de azar en su conjunto, deben ser destinadas a políticas de acción social y salud. Le estamos dando los recursos específicos al Estado provincial para que, a través de la reglamentación de los derechos sociales, tengan su viabilidad, es decir, los recursos económicos suficientes como para poder desarrollarse.

Si nos referimos al ámbito del derecho provincial comparado, podemos decir que hay antecedentes constitucionales que nos dicen que vamos por el camino correcto.

La vieja Constitución, aún vigente de Chubut en 1957, fue la pionera, fue la primera Constitución provincial que estableció el tema de la reglamentación, por vía constitucional, de los juegos de azar.

El artículo 72 de la Constitución de Chubut expresa que «la usura, los juegos de azar y toda actividad o acción que involucre o permita la explotación del individuo o atenten contra la dignidad de la persona humana, serán reprimidas por leyes especiales. Asimismo, se exigirá que la lotería provincial, la tómbola y otros juegos de azar, reglamentados por ley, sean utilizados solamente con fines de beneficencia».

Este fue el primer intento, en esta Constitución provincial, para avanzar sobre el tema. Recientemente, la nueva Constitución de la provincia de San Luis establecía en su artículo 36 que «queda prohibido el establecimiento público de juegos de azar. La ley puede utilizar

juegos de azar, de lotería y casino en lugares de turismo.»

El producto del juego se destina exclusivamente para fines de asistencia social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población y fomento del deporte y turismo.

¿Qué quiere decir esto? Que hay otras constituciones provinciales que establecen que estas utilidades provenientes del juego tienen un destino social. No queremos cometer el error o la omisión que cometieron los constituyentes en la provincia de San Luis, porque luego de establecer esta cláusula en 1993 la Legislatura autorizó el funcionamiento de un casino privado en esa provincia.

En un marco constitucional, porque tuvieron las mejores intenciones de darle un destino social al producido del juego, pero no pusieron el expreso reconocimiento de la administración y explotación de la banca estatal en manos de la provincia.

Eso es lo que hoy venimos a votar en esta Convención Constituyente, con el objetivo de darle una utilidad social al producido del juego y dejar fehacientemente establecido que los casinos y salas de juego no podrán salir de la órbita de la administración y explotación de la banca estatal, para que bajo ninguna circunstancia fuese concesionada ni privatizada.

Siguiendo con este desarrollo, vamos a hacer un poco de historia para fundamentar aún más nuestra posición. Aclaro que estas cuestiones que voy a mencionar han sido reproducidas en los debates de nuestro Consejo Deliberante, que finalizaron con varias resoluciones aprobadas por la gran mayoría de los bloques políticos que tienen representación en la ciudad de Mar del Plata, es decir que fueron votadas por el radicalismo, el socialismo, el Movimiento de Integración y Desarrollo y por el Partido Justicialista. (Aplausos).

Decíamos en estas sesiones de diciembre de 1992 que el juego, en la opinión de antiguos pensadores que iban desde los egipcios a Aristóteles -para tener una noción de la antigüedad del desarrollo del juego en el mundo-, se denominaba desde «un pequeño demonio» hasta «un ilícito», porque todos coincidían en que el juego era una actividad nefasta, ya sea en manos privadas o estatales, y que no hay que hacer ningún distingo en cuanto al disvalor que tiene el juego.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Decíamos también que en nuestra América teníamos antecedentes ya que en 1529, cuando los colonizadores de esa época fundaron el primer centro poblado en estas nuevas tierras, el fuerte de Sancti Espiritu, que fue atacado e incendiado por los naturales del lugar. Cuenta la crónica de esa época que pudo producirse el ataque e incendio de esta primera población española en América porque los vigías, o quienes hacían guardia, estaban más atentos al juego de la Polleta, que hacía furor en la época, que a prestar atención al cuidado de esa fortaleza.

Como bien decía ayer el diputado convencional González, el rey de España Carlos III sancionó una orden real llamada Pragmática Sanción que, como si se hubiera hecho un ejercicio de anticipación, prohibía a las personas que estaban por estos reinos, de cualquier calidad o condición que fuera, incluso nobles, que jugaran o permitieran en sus casas el juego de la banca o faraón, baseta, carteta, fallida, sacante, parar, treinta y cuarenta, cacho, flor, quince, treinta y uno, envieda y cualquier juego de naipes de suerte o azar, así como el izdiz, la oca, los dados, las tablas, azares y chuecas, polillo, trompi, copalo o instrumento de hueso.

Diría que cuando repitamos estos juegos que existían en la colonia lo hagamos en voz baja por si algún funcionario escucha esto y mañana están en las calles de las ciudades a través de la promoción indiscriminada que hace el Estado de los juegos. Y no se podrá negar que muchas de estas cuestiones, que estaban prohibidas en la época de la colonia, tienen mucha relación con la gran cantidad de juegos habilitados en nuestro país.

Hagamos un ejercicio y veamos qué es lo que está ocurriendo en la actualidad en nuestro país. Hay loterías, carreras de caballo, PRODE, bingo, quiniela, Quini seis, rascadita, súbito, ruleta, PRODE de los primeros tiempos, Black Jack, dados, punto y banca, keno, loto, cash, chacó track, telequino, todos con autorización estatal.

Vivimos en el país de la timba, señor presidente, y no la timba estatal, porque si prendemos la televisión, tenemos el «Susybingo» y el «Gáñele ai truco a Sofovich», para obtener recompensas a través del juego. Creo que no estamos yendo por un buen camino.

Estuve leyendo una revista que me facilitó el señor diputado convencional Barrachia. Según esta publicación del día domingo, el juego en la Argentina mueve 3.600 millones de pesos por año y es el negocio que más factura en la República Argentina. Se convierte en la primera empresa comercial del país. Tiene una recaudación mayor que la de supermercados como el Carrefour. Ocupa el puesto número 11 en el ranking de las mil empresas más importantes, compitiendo de igual a igual con Y.P.F., Sevel y Coca Cola.

Tengamos en cuenta, entonces, la magnitud que tiene el juego en la República Argentina. Solamente con el Loto y el Quini Seis, el año pasado se recaudaron 146 millones de pesos; por PRODE, 61.900.000 pesos, por Lotería, 116 millones, por Quiniela, 319 millones, y por casinos, 395 millones de pesos.

Considero que debemos empezar a preocuparnos por estas cuestiones, que forman parte de la naturaleza del hombre. Pido a los señores convencionales que nos pongamos todos la mano en el corazón y respondamos quién no le dijo nunca a un amigo «te juego a tal cosa» o «te apuesto tal otra cosa». ¿Nos parece, entonces, a todos nosotros, que esta actividad natural del hombre, que es un disvalor, que merece ser corregida, que no debe ser promovida ni incentivada, que no debe ser tantas cosas, puede ser privatizada? (Aplausos). ¿Quién se imagina todo este desarrollo económico, de tal magnitud que es imposible comprender, puede generarse a partir de la actividad privada?

En la sesión de ayer también se dijo que no queremos que nuestras ciudades, en especial las de la Costa Atlántica, se conviertan en ciudades del vicio, como Nevada o Atlantic City. Creo que no se van a convertir en ciudades del vicio porque nosotros tenemos otros valores. Pero a estos valores hay que defenderlos, y lo mejor es hacerlo constitucionalmente.

Suele creerse que nada pasa en el país del norte. Por las dudas, voy a hacer algunas referencias. De cincuenta estados que conforman la Unión Americana, cuarenta y ocho tienen prohibido el juego. En el estado de Wisconsin -estado tipo de los Estados Unidos- se prohíbe el juego a través de la propia Constitución. Ya en 1987 la Legislatura autorizó los juegos de bingo, concediéndose la

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

licencia para su funcionamiento en todo el territorio provincial, con el objeto de destinar el producido a entidades benéficas. Cuando se reglamentó esa ley, se prohibió el traspaso o concesión del funcionamiento o gerenciamiento de esta lotería estatal a personas privadas. El organismo que la administra es un organismo gubernamental.

Pero vamos hacia los estados donde el juego está permitido. Voy a dar algunas estadísticas que nos entregó la embajada de los Estados Unidos, donde se comparan determinados aspectos en todo el territorio americano y estos mismos en el de Nevada. La criminalidad violenta supera en el estado de Nevada la media de todos los Estados Unidos. Sobre 100 mil personas hay 781 crímenes violentos, cuando la media en todo el país del norte es de 697; los robos con agresión son 291, cuando la media es de 221.

En Nueva Jersey, donde está Atlantic City, y el juego es libre, los robos con agresión son 245 cada 100 mil personas, cuando la media en todos los Estados Unidos es de 221; los robos contra la propiedad en Nevada son 5.672, cuando la media es de 5.027; los robos de autos son 804, cuando la media es de 583; los robos por escalamiento son 2.545, cuando 1309 es la media.

Este estado de Nevada, que lo pone en el centro del juego, cuya única producción histórica eran las viejas minas de plata que ya no producen por estar agotadas, hoy en día no genera otra cosa que juego, matrimonios y divorcios, y las estadísticas que he dado me relevan de extenderme en apreciaciones.

Con esto quiero decir, señor presidente, que no ha habido inversiones en estos estados de los Estados Unidos donde se ha privatizado el ejercicio del juego. Para poner un ejemplo, en la contribución al producto bruto industrial el estado de Nevada está ubicado en el número 46 sobre 50 estados. El gasto de la educación «per cápita» lleva el número 41. La media de los Estados Unidos en gastos por obras públicas es de 18 dólares per cápita y en el estado de Nevada es de 16; la media en asistencia social en el país del norte es de 71 dólares, en tanto que en Nevada es de 5 dólares.

Esto es lo que ha significado la privatización del juego en los Estados Unidos y no queremos ni por asomo que esto se traslade a nuestro

país porque no ha generado nuevas fuentes de trabajo.

Cuando se analizan los establecimientos de juego de Atlantic City y de Nueva Jersey, solamente el 20 por ciento de las fuentes de trabajo está ocupada con naturales del lugar, en tanto que el 70 por ciento de los capitales son extraños a ese estado, de modo que las rentas que generan estos capitales no se reinvierten en el mismo.

Para no abundar en estas consideraciones y en estas estadísticas para demostrar que no todo es tan interesante en ese mundo al que nos quieren llevar, quiero decir que el intendente de la ciudad de Detroit, viendo que su ciudad había perdido la guerra comercial-económica en la producción de automóviles con el Japón, que produjo un gran porcentaje de desocupados, quiso establecer casinos privados y privatizar el juego.

Para ello llamó a un referendun, a un plebiscito, pretendiendo generar, a partir de la privatización del juego, 40 mil puestos de trabajo, que era la cantidad de desocupados que tenía por el cierre de las fábricas de automóviles. El resultado está a la vista: perdió el plebiscito porque los habitantes no querían que Detroit se convirtiera en una Nevada o en un Atlantic City.

Por lo tanto, no hay ejemplos válidos que sirvan para demostrar la necesidad de la privatización de los casinos.

A mí me preocupan enormemente todas estas declaraciones que tengo sobre mi banca, referidas a estos tres o cuatro días durante los cuales el gabinete provincial ha estado en la ciudad de Mar del Plata, donde el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires dijo que si esta Honorable Convención Constituyente aprueba este artículo, la Provincia se va a despreocupar del juego, y «que se cierren los casinos». Dijo textualmente Duhalde: «Sigamos adelante con la idea de concesionar o privatizar. Hoy el casino funciona peor que hace 15 años, y no cumple con la doble finalidad de apuntalar el desarrollo turístico y revertir las ganancias en beneficio de la ciudad».

Si las salas de juego funcionan peor en el aspecto edilicio, es porque ha existido negligencia e imprudencia por parte de las autoridades que las administraban, ya que solamente el casino central de Mar del Plata genera un

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

beneficio anual de más de 70 millones de dólares... (Aplausos), de los cuales 35 millones se destinan a la provincia de Buenos Aires. Si multiplicamos 35 por los últimos diez años, el resultado es de 350 millones de pesos que ha recibido la Provincia del Casino Central de Mar del Plata. (Aplausos).

¿Puede ser que no haya ningún funcionario inspirado que destine los 2,5 millones de dólares que costaría reparar los casinos, cuando se han recibido 35 millones en el último año?

Yo creo que en los últimos años ha habido una política tendiente a tirar abajo el Casino Central, y quiero marcar una contradicción. Por suerte en este recinto hay legisladores que han votado la ley 11.536, para que le expliquen al resto de los señores convencionales por qué lo hicieron.

¿Cómo puede ser que el señor gobernador diga ahora que si no se pueden privatizar o concesionar los casinos, entonces no los quiere, o quiere que se cierren? ¿Acaso no fueron los señores diputados y senadores de su mismo partido los que votaron la ley de transferencia de casinos de la Nación a la Provincia? ¿Para qué los transfirieron si ahora no los quieren administrar? (Aplausos).

Yo me pregunto cuál fue la motivación para asumir -como establece el artículo 2º- la administración y explotación de los casinos autorizados en esta jurisdicción, si una vez hecho esto se dice que la provincia de Buenos Aires no está en condiciones de explotarlos. ¿Cómo no vamos a estar en condiciones de explotar una actividad que genera más de 70 millones de dólares por año?

No podemos decir estas cosas, a menos que el único objetivo para asumir la administración y explotación de los casinos haya sido la posibilidad de privatizarlos. Y repito: estamos absolutamente en contra.

Yo me pregunto, señor presidente, cuál es el rol que tiene el Estado, y en este caso el Estado provincial, frente al juego. Si lo analizamos desde el punto de vista político, es posible decir que la administración y explotación del juego se realiza con el fin de prestar un servicio público? ¿Es lo mismo el juego que el gas? ¿Es lo mismo el juego que la energía eléctrica, que los trenes o los aviones?

Se han privatizado Aerolíneas Argentinas, los teléfonos, el gas, las rutas. Podemos estar

a favor o en contra, podemos decir que se hicieron mal las privatizaciones, podemos estar en contra del procedimiento. Quizás algunos estemos a favor de la cuestión final a la cual están dirigidas las privatizaciones, pero ¿cuál es la cuestión? ¿Qué es la privatización? ¿Es un medio o es un fin en sí mismo? (Aplausos).

Si fuera un medio -para nosotros los es- lo sería para generar, a partir de esas privatizaciones, políticas de desarrollo predeterminadas y consensuadas por toda la sociedad. Si es un fin en sí mismo, como me parece que quiere ser esta privatización del casino, lo único que estaremos generando será la transferencia de recursos económicos del sector estatal al sector privado. Y nos oponemos, señor presidente, a que exista esta transferencia, porque no es un servicio público la administración del juego.

Repito que el juego está en todos nosotros, es un aspecto lúdico, es un mal social, pero el Estado lo puede controlar, lo puede orientar. Pero incluso, controlando y orientando este disvalor de la persona humana, genera recursos suficientes para trasladarlos en políticas efectivas de acción social y salud.

Me imagino el juego, entonces, en manos privadas que hacen una promoción indiscriminada, que hacen propagandas por todos los medios de comunicación cuyo mensaje es: «señor, venga al casino y hágase rico». Allí el tema central es: «sálvese quien pueda», es el individualismo de la salvación económica.

El Estado no está para esas cosas. Tiene que controlar y orientar, no tiene que promover ni tiene que hacer publicidad incentivando el juego.

Hay una estadística donde se dice que en la República Argentina cada uno de sus habitantes, contados los niños y menores, gastan 110 pesos anuales en el juego. Si vemos que la gran mayoría o el 60 por ciento de la población está comprobado que no juega a nada, calculemos entonces la masa económica entre los restantes.

Esta es una cuestión que debe ser analizada profundamente, pues no podemos hacer seguidismo político ni partidario en estos temas.

No quiero abundar en más datos o detalles que tan bien fueron explicitados por mi correligionario, el diputado convencional Jorge González; pero quiero decir que no somos

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

cerrados, que no estamos absolutamente negados a la cuestión del juego, que establecemos firmemente su destino social y que hemos llegado en estos últimos días a soluciones casi intermedias, consensuadas también por el MODIN, el Frente Grande y la Unión Cívica Radical. No nos hemos dejado apretar por esos intendentes «lobbistas» que han venido a decirnos lo que tenemos que hacer. (Aplausos).

Hemos tenido nuestras razones porque vivimos en esas comunidades, porque no estamos viendo un negocio económico sino que estamos visualizando la posibilidad de un desarrollo para nuestras ciudades. Por lo tanto, del proyecto original que fue presentado, hemos suprimido el último párrafo y hemos incorporado otro que voy a leer ahora y que cuenta -repito- con la adhesión de estos tres bloques que estamos en contra de la privatización del juego.

Por lo tanto, señor presidente, hago moción para que este texto del artículo que voy a leer, se ponga a consideración en el horario que determina el Reglamento para ser votado y dice: «Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por la ley. El Estado provincial se reserva como derecho no delegado al Estado federal la administración y explotación de todos los casinos y salas de juego relativas a los mismos, existentes o a crearse; en tal sentido, esta Constitución no admite la privatización o concesión de la banca estatal a través de ninguna forma jurídica. La ley que reglamente lo anteriormente consagrado podrá permitir la participación del capital privado en emprendimientos de desarrollo turístico, sin que ello pueda implicar privatización o concesión de la banca estatal». (Aplausos).

- Varios señores convencionales se acercan y felicitan al orador.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Dahul.

Sr. Dahul - Señor presidente: evidentemente estamos tocando un tema que hace a la sensibilidad del pueblo de la provincia de Buenos Aires, pero que también toca y roza

espurios intereses que vienen de la plata sucia y del «lavado de dinero».

Voy a referirme también, señor presidente, a la cuestión del juego y al destino social que debe tener el dinero que de allí proviene. Ese dinero debe ser invertido en acción social y en salud; en esos hospitales públicos que hoy encontramos totalmente desmantelados, en los que hoy en forma vergonzosa y lastimosa nuestros pibes -a lo largo y ancho de nuestra provincia- se tienen que movilizar pidiendo como una dádiva que se otorguen las vacunas contra la meningitis. Casualmente esas vacunas contra la meningitis vienen de un país hermano aislado y acogotado por el «imperio» en cuyo territorio, hasta 1959, prosperaba el juego en manos privadas, pero donde el pueblo un 1º de enero dijo ¡basta!, se terminó con la joda y se dedicó a trabajar en beneficio de todos sus habitantes. (Aplausos).

Desde este pueblo llegan las vacunas para combatir el flagelo de la meningitis que pueden padecer nuestros pibes bonaerenses. Ese es un pueblo que supo asumir su rol histórico, un pueblo que no se rindió hasta hoy, mientras que el pueblo bonaerense actualmente debe estar mendigando para que esa vacuna salvadora llegue a millones de chicos de nuestra provincia.

Si dejamos sentado en la Constitución el destino social del dinero del juego, se van a poder solucionar de una manera mucho más eficaz todos los problemas que en ese sentido tenemos. No damos vuelta la cara, porque el año que viene vamos a estar convocados en la Nación, en la provincia y en cada uno de los municipios en funciones de importancia. Aquí está de moda decir, señor presidente, que bajo el imperio de estos neoliberalismos se nos viene anunciando a cada uno de los patriotas de distinto color político que quiere levantar las banderas de la emancipación, de la justicia social, de la soberanía. A cada uno se los acusa de «usted se ha quedado en el '45, compañero». A mí no me da vergüenza decirlo pues yo, en este tema, me quedé en el '44 porque levanto y defiendo el decreto que firmara el entonces coronel Perón, el número 31.090. (Aplausos).

- Ocupa la presidencia su titular, el señor diputado convencional Mércuri.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Reitero que tengo el orgullo de decir que me quedé en el '44, señor presidente.

Las cosas de la casualidad han hecho que este domingo la revista «Viva», que se adjunta al matutino de mayor tirada en la República Argentina, el diario «Clarín», publicó una extensa nota dedicada a la «timba».

Me voy a permitir dar lectura a parte de esa nota, que dice así: «En el ranking de empresas comerciales de 1993, según datos confirmados por medios económicos especializados, Lotería Nacional ocupó el primer puesto de ventas, por encima de los supermercados Carrefour y Disco. El total de los aportado en 1993, entre billetes de lotería, boletas de PRODE, quiniela, loto, loto 5, quini 6, cash, tanti, nueve y cinco, la poseada, los casinos y los bingos fue de 1.108.919.910 pesos o dólares, cifra que seguramente será superada en 1994 porque sólo en la primera mitad de este año ya se recaudaron 670 millones de pesos o dólares, según dicen los libros contables de la entidad. En la última asamblea general de Lotería, Quinielas y Casinos Oficiales Sociedad Anónima, que se realizó en Ushuaia, hubo intercambio de números: el cálculo estimado indicó que en el país se juega anualmente una cifra cercana a los 3.600 millones de pesos, lo cual traducido significan unos 3.891 partidos River-Boca en el Monumental a estadio lleno, aún contándose los niños y bebés. Esta cifra significa que cada argentino apuesta oficialmente unos 110 pesos por año.

«Estos abrumadores números de todas formas son los que están registrados en los papeles. Hay muchos otros anotados en el aire de la clandestinidad, en casinos truchos, bares de levantadores de quiniela o banqueros ilegales de agencias hípcas».

«Setenta y treinta es el porcentaje que expertos en la materia dan, por ejemplo, de la quiniela, el juego de la apuesta en negro por excelencia; la primera cifra sería lo apostado de manera ilegal y el número menor el porcentaje jugado en agencias oficiales».

De esa cifra de mil ciento y pico de millones de dólares, señor presidente, casualmente la primera en el ranking de todos los juegos le pertenece al casino, que recaudó en 1993 trescientos noventa y cinco millones y medio de pesos o dólares por la magia de la ley de Convertibilidad.

Señor presidente: ¿qué papel tiene la Provincia dentro de la República Argentina en materia de casinos? ¿Es una provincia cualquiera o es la provincia por excelencia donde están instalados los juegos de casinos en la República Argentina?

Es donde está lo gordo, señor presidente. Lo gordo está aquí y por eso es que esto les interesa. No es una casualidad que el casino de la ciudad de Mar de Plata esté en un estado de virtual abandono en la cuestión edilicia. Reitero, no es una casualidad. (Aplausos).

También hemos visto que en otras áreas estratégicas del Estado la casualidad de que tampoco se han realizado las obras de mantenimiento necesario para que la conciencia dijera que está bien que se privatizara porque los servicios no se prestaban. Esto mismo es lo que está ocurriendo con los casinos que prácticamente se están destruyendo. Sin embargo, quiero decir que en el año 1993, simplemente por la coparticipación que le corresponde a la Provincia por el hecho del lugar de radicación de los casinos, ésta ha recaudado 28 millones de pesos o dólares y, según los que conocen del tema, el casino de Mar del Plata necesitaría una inversión de solamente dos millones y medios de dólares para dejarla, tranquilamente, como corresponde, en óptimas condiciones.

Debo hacer referencia también a ese lobby al que hacía mención el señor diputado convencional preopinante que estuvo semanas pasadas visitándonos. Casualmente, ese lobby vino transportado en un avión de la Gobernación hacia aquí y después de vuelta -lo que demostraría el interés de ésta- transportando a los intendentes de la zona atlántica tratando de convencernos de que nos quieren hacer un favor hablándonos de las bondades de los casinos en manos privadas.

Hay, sin duda, señor presidente, dos modelos de Provincia a construir: la de la timba y la de los que nos hemos quedado en el año 44 que queremos una provincia que se construya en base al esfuerzo y trabajo de cada uno de sus habitantes, dejando de nuestra parte lo mejor. (Aplausos).

Hay dos modelos de provincia, señor presidente, tal como decía. La provincia de la entrega, de la bajada de lienzos, de las relaciones carnales, y aquella que queremos hacer

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

los verdaderos patriotas, que queremos un desarrollo autónomo para nosotros y para las generaciones futuras, la de aquellos que hemos traído chicos al mundo y a los que queremos dejarle un país mejor, una provincia digna de ser vivida.

El señor diputado convencional preopinante ha citado una gran cantidad de datos respecto de lo que pasa en el gran país del norte con las cuestiones del juego. Yo estuve en una reunión que hicieron los amigos de la ciudad de Mar del Plata, a la Comisión de Nuevos Derechos, en la que manifestaron su oposición a la privatización de los casinos. (Aplausos).

Ese día pude aportar mi pequeño granito de arena. A su vez, pude escuchar de los señores convencionales de la bancada de la Unión Cívica Radical una cantidad de estadísticas y cifras muy interesantes. Yo soy de un pueblo cercano a Mar del Plata, que es el lugar donde se encuentran los casinos por excelencia, y por eso mi interés particular en el tema. Según la información procedente de los Estados Unidos sabemos que en los pueblos vecinos a los lugares donde se encuentran instalados los grandes imperios de juego en manos privadas se ha incrementado notablemente la explotación de niñas para iniciarlas en el sucio y bajo trabajo de la prostitución, y eso no lo quiero para mi localidad ni para toda la zona vecina, señor presidente. (Aplausos).

Ese lobby de intendentes que nos visitó el otro día y que el 9 publicó una solicitada en grandes medios de nuestro país y de la zona, en su argumentación aducía a las posibilidades de desarrollo que le podrían permitir los casinos en manos privadas o de sus respectivas municipalidades.

Pero lamentablemente, para romperles la ilusión voy a permitirle leer una pormenorizada nota que ha sido publicada en el diario «La Nación» el viernes 24 de junio de 1994, titulada «El casino, una falsa promesa de desarrollo económico».

«La tentación de un fácil desarrollo económico oculta costos que superan los beneficios. Nueva York. El juego legal, alguna vez placer prohibido confinado en unos pocos oasis de pecado, está en danza: de costa a costa norteamericana, las comunidades apuestan a que el juego de azar es el paso hacia la resurrección económica».

«Muchos consideran que establecer una industria del juego es la ruta sin obstáculos hacia el desarrollo, la prosperidad a la vuelta de la esquina -sin el costo y el esfuerzo de seguir capacitando empleados, de negociar ventajas impositivas para las empresas, o de tentar a los ejecutivos egresados de las mejores escuelas-, transporte eficiente y bajo índice de delincuencia».

«Pero aún cuando esa danza de la fortuna de 30.000 millones de dólares por año cobre impulso, los economistas y planificadores regionales pronostican que devorará más fondos de los que generará. Si vamos camino de tener un establecimiento de juego cada 150 kilómetros en los Estados Unidos, las cuentas no cerrarán, advirtió William Thompson, en la Universidad de Nevada en Las Vegas. Los pueblos y ciudades -agregó- sufrirán problemas sociales adicionales sin compensación alguna».

«Mientras los casinos han sido una industria multimillonaria desde que aparecieron en Las Vegas durante los años '50, su alcance fue limitado tanto por la oposición religiosa como por ciertas asociaciones que hacían ofertas que nadie podía reusar».

«Esas barreras políticas se levantaron a medias debido al éxito favorable de las loterías estatales sostuvo Robert Goodman, profesor de la Universidad de Massachusetts en Amherst, que dirigió el recién completado estudio sobre el juego de azar en los Estados Unidos, financiado por la fundación Ford. Y se eliminaron del todo después de 1988, cuando el Congreso pidió a los Estados Unidos que negociaran los términos para el juego de azar en las reservaciones indígenas, y una docena de ellos, ávidos de ingresos, decidió legalizar el juego en su propio terreno».

«Estimuladas por ciertos ejemplos como el Foywoods Resorts Casino, administrado por los indios Mashantucket -Pequot en la localidad de Ledyard, estado de Connecticut -actualmente el establecimiento de juego más lucrativo de los Estados Unidos-, se multiplica el número de apostadores que precipitadamente, se suman a la diversión».

«Unos setenta grupos indígenas actualmente administran casinos en diecisiete estados norteamericanos, y se espera que ese número se duplique en pocos años. Los casi-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

nos flotantes se alinean a lo largo del río Mississippi desde el estado de Illinois hasta la costa del Golfo de México».

Muy pronto, en la ciudad de Nueva Orleans se inaugurará un gigantesco casino flotante; mientras tanto, a las ciudades de Filadelfia, Washington, Providence y Chicago se les hace agua la boca por tener cabida en la acción.

Pero el juego de azar como herramienta del desarrollo económico es, a lo sumo, problemática, por motivos que las comunidades -con ojos solamente para la plata dulce- prefieren ignorar.

«No va más! Uno de ellos es la notoria tendencia de la industria a proliferar. Los casinos, en las comunidades en las que no había, prosperan frecuentemente de la noche a la mañana y atraen a una multitud desde varios kilómetros a la redonda. Pero una vez que aumenta la competencia, la fiesta puede aguarse. Dos tercios de los 80 casinos de Deadwood, en el estado de Dakota del Sur, están en quiebra o tienen severos conflictos, advirtió Goodman».

«Atlantic City siente hoy el impacto del monumental casino de Leydard, situado a la misma distancia desde Nueva York. Y si, como es de esperar, Filadelfia opta por los casinos flotantes, Earl Grinols, un economista de la universidad de Illinois presagia que «Atlantic City será un mal negocio». Se supone que el mercado libre recompensa las decisiones productivas y castiga las antieconómicas. ¿Por qué, entonces, hábiles y experimentados empresarios colocan dinero en aventuras azarosas que están condenadas a volverse antieconómicas?»

La industria del juego es inusual, afirma Grinols, porque los intereses de las campañas administradoras de los casinos difieren en mucho de los de la comunidad.

Por un lado, un nuevo casino puede ser riesgoso para una comunidad, pero una apuesta muy segura para los capitalistas, si virtualmente todo el dinero proviene de prestamistas o de un número limitado de socios, como a menudo ocurre.

Las grandes campañas de juegos de azar, como Caesar's World y MGM, Grand, presumiblemente no podrán ganar dinero a menos que sus inversores ganen. Pero pueden recuperar su inversión más una ganancia con-

siderable al cabo de unos pocos años dejando que las comunidades resuelvan los problemas de la contracción de la base impositiva y de las oportunidades laborales.

Costos Sociales: Incluso los lugares que evitan el ciclo del auge y la recesión afrontan problemas económicos relacionados con el juego. Cada empresa crea externalidades negativas. Es decir, costos padecidos por otros. Un negocio por ejemplo, puede hacer que aumente el embotellamiento del tránsito, la contaminación y el ruido. Y Grinols cree que esas externalidades son excepcionalmente altas en el caso del juego legal.

El juego compulsivo, alentado por un fácil acceso, reduce la productividad laboral y ha estado relacionado con el aumento de la delincuencia en los sectores administrativos de falcos, fraudes, estafas y demás. El juego nocturno aumenta el costo de las rondas policiales, y qué decir en cuanto al número de automovilistas ebrios y otras clases de violencia relacionadas con el consumo de alcohol.

No se trata de ingeniería de precisión, pero, contando todo Grinols calcula que esas externalidades equivalen, más o menos, a la mitad de los ingresos del juego en los casinos, y esos costos, en última instancia a cargo del gobierno, representan mucho más que los impuestos directos e indirectos que recaen sobre la industria del juego.

El modelo europeo pasará a detallar. Para controlar los indeseables efectos colaterales del juego de azar, «si es más reducido, tanto mejor», como sostuvo Peter Reuter, economista de la Universidad de Maryland. «La mayor esperanza para hacer que el juego sea compatible con un desarrollo económico equilibrado -agregó- es imitar el modelo europeo de restringir el número de horas y el acceso para desalentar el juego entre los residentes locales. Aunque las ciudades difícilmente podrían prohibir el acceso de sus habitantes a los casinos, como ocurre en algunos casos en Europa, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que pueden prohibir la publicidad local. Y se podría requerir de los casinos que cobraran para la entrada a los establecimientos, y que estuviera reservada para miembros de convenciones o huéspedes de hotel.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Jugar y perder: William Thompson pretende ir más lejos todavía, permitiendo los casinos como una ventaja por la construcción de nuevos hoteles, comparando con su capacidad, el número de apostadores que irán, perderán y volverán a sus casas.

Cuando más del 50 por ciento del juego corre por cuenta de los habitantes locales -expresó Thompson- el propio juego es un seguro perdedor».

Incidentalmente, en Las Vegas, sólo entre el 10 y el 20 por ciento de los ingresos por el juego proviene de sus propios habitantes.

Sin embargo, el interés de una comunidad de controlar los costos vinculados con el juego, no es compartido por los dueños del negocio.

Tampoco es compartido ese interés -lo que es igualmente insidioso como señala Goodman- por los funcionarios del gobierno local que tienden más a centrarse en los beneficios inmediatos de aumentar sus ingresos tributarios que en las preocupaciones abstractas respecto de que los sueldos locales vayan a parar a las máquinas tragamonedas.

Loterías: las loterías estatales, racionalizadas en un primer momento como una alternativa frente a los juegos ilegales -los «números»- ahora gastan 300 millones de dólares por año para promover sus ventas. «No trate de luchar contra ello» reza un aviso publicitario de la lotería de Massachusetts. «Es más grande que usted».

Y aunque el juego en los casinos es a menudo adoptado con la garantía de que su alcance será circunscripto, esas promesas fueron muchas veces vanas.

En Atlantic City, los casinos presionaron y consiguieron extender el horario de las apuestas como respuesta a una economía estancada. El estado de Iowa discute hoy la idea de eliminar los límites de las apuestas de juego como respuesta al sistema de apuesta sin tope en Illinois.

El juego electrónico: más perturbador aún para los críticos es la propagación de las máquinas tragamonedas y los nuevos dispositivos electrónicos para jugar al poker y al keno al estilo del bingo que atraen a los jugadores menos avezados y con menor poder adquisitivo, mayormente habitantes locales.

Y se piensa que las máquinas crean más adicción que las mesas de juego, presumible-

mente porque el tiempo entre apuesta y apuesta es más reducido.

Sin embargo a los casinos les gusta el juego de azar electrónico, en parte según Goodman. «porque siempre van a trabajar los lunes y nunca se declaran en huelga». Y a los «clientes también les gustan las máquinas». «Desde 1990 -añadió Goodman- las apuestas en Nevada y Atlantic City, como por ejemplo el black jack y los dados, cayeron un 15 por ciento, en tanto que los ingresos por apuestas en las máquinas tragamonedas aumentaron un 40 por ciento.

Si el uso cada vez más extendido de las máquinas tragamonedas en los casinos es considerado un giro siniestro, la mayor tendencia hacia el juego electrónico descentralizado es considerado por muchos como una garantía de que los costos del juego padecidos por la comunidad aumentarán.

En algunos casos, la descentralización ha sido una paradójica consecuencia de los flojos ingresos provenientes de otros juegos. Los estados de West Virginia y Rhode Island respondieron frente al menor número de apuestas múltiples en los hipódromos autorizándolos a completar sus ingresos con máquinas de apuestas electrónicas.

Y en el estado de Dakota del Sur, la lotería logró mantenerse financieramente a flote incorporando 10.500 máquinas de apuestas. La recaudación total por año que el Estado obtiene con esas máquinas -sin contar gastos- es de aproximadamente 150 dólares por habitante.

Consecuencias: aún cuando no todo el mundo tiene predilección por los juegos de azar, los analistas y observadores sostienen que las probables consecuencias económicas de ponerlo al alcance de todos serán más profundamente negativas todavía. Cuando apostar a tres cerzas sea tan simple como comprar un atado de cigarrillos, Thompson calcula que el grueso del volumen de los ingresos de la industria provendrá de sueldos que ahora se gastan en otra cosa, particularmente en actividades recreativas y turismo.

Más importante aún, el impacto de los costos externos, como por ejemplo el juego compulsivo, podrán ser lo suficientemente fuertes como para gravitar considerablemente en la productividad económica.

Grinols prefiere explicarlo de una manera más pintoresca. Tomando datos de áreas sobreesaturadas de juegos, asegura que la pérdida será de unos 200 dólares -promedio- por cada norteamericano, «el equivalente de poner todo en orden después de un huracán Andrés cada año».

Esta era la nota publicada en el diario «La Nación» del 24 de junio de 1994 referente a los casinos y a las falsas promesas de desarrollo.

Esto viene, señor presidente, porque el único argumento fuerte que encontró el lobby de intendentes para decirnos en esa reunión que mantuvimos en el despacho del primer piso de este edificio, era justamente ese: que se pretendía un desarrollo económico para los municipios.

Como todos sabemos estos son municipios que están afectados por la política económica nefasta que está llevando adelante el gobierno central y que el gobierno de la Provincia repite en su territorio.

Aquí no hay salida para cuatro, cinco o diez municipios. O nos salvamos todos o no se salva nadie. (Aplausos).

La única manera de salvarse que conocemos, al menos estos idiotas que fuimos educados en el trabajo y en la honestidad, es a través del trabajo fecundo, señor presidente. (Aplausos).

Nuestro gobernador ya viene haciendo escuela sobre la actividad de los casinos y de los juegos desde 1990. ¿Por qué digo esto? Porque el decreto 1080, sancionado por Duhalde en 1990 en el ejercicio de la Presidencia de la Nación, fue el que abrió la puerta a los bingos en la Capital Federal. En su artículo 1º se establece: «autorízase a la Lotería Nacional Sociedad del Estado a establecer juegos bajo la modalidad denominada Loto». Así, la Lotería Nacional creó el Loto-Bingo, por simple resolución del Directorio, que lleva el número 624, del 20 de julio de 1992.

No es una novedad que el gobernador Duhalde se esté dedicando a los juegos en el territorio nacional y en el de la provincia de Buenos Aires. Por eso le decimos que no creemos que éste sea el mejor camino.

¿Qué es lo que se esconde detrás de la privatización de los casinos en la provincia de Buenos Aires? Hay distintas opiniones y voy a traer a colación la de algunas personas con las

que no me identifico en cuanto a la profesión de fe.

Monseñor Casaretto, expresó: «si bien conocía la posibilidad de que se concretara ese proyecto, confié en que el buen juicio y discernimiento de nuestros legisladores impediría la multiplicación del juego en nuestra Provincia. Hoy no puedo sino lamentar hondamente esta iniciativa». Opina el obispo que esto «acrecen- tará aún más la corrupción y todos los males que rodean al juego: la mafia, la droga, el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, etcétera. Ciertamente, no es ésta una obra bendecida por Dios para el bien de su pueblo».

El prelado José María Aransedo, obispo de Mar del Plata, hizo declaraciones que fueron publicadas por los diarios de nuestra República. Me voy a referir a una de ellas; según la cual el obispo se opuso a la privatización de los casinos de esta ciudad y firmó una solicitada en la que se indica que la medida constituye un verdadero atentado a la ética y al sentido común y promoverá el lavado de dinero proveniente del narcotráfico. Señaló el obispo que el juego tiene características propias y no se lo puede poner en igualdad de condiciones con otro tipo de emprendimiento empresario, al opinar sobre el proyecto de privatización de casinos al que se opuso en esta solicitada publicada en diversos medios y que llevó su firma y la de otras personalidades y entidades. (Aplausos).

Esto no es todo, señor presidente. En el diario local «El Día» del domingo 13 de marzo de 1993 se publicó un artículo titulado «Los obispos bonaerenses contra un proyecto del Gobierno sobre el juego», en el que se informa que los obispos bonaerenses emitieron un severo cuestionamiento de los proyectos del gobierno de la Provincia sobre juegos de azar. Se informa que en un documento firmado por Monseñor Carlos Galán, Arzobispo de La Plata, se señala que los obispos de la Provincia se han reunido para considerar algunos temas que tienen que ver con el pueblo de Dios, para agregar que entre ello han llamado la atención las informaciones divulgadas en diversos lugares sobre una próxima sanción de una nueva ley de juegos mediante la cual se privatizarían o se darían en concesión los casinos y otros juegos existentes y sería posible la instalación de otros como simples empresas comerciales en varios lugares de la Provincia.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

En el mismo artículo se informa: «subrayan luego que se ha visto con preocupación la posibilidad de una disposición legal que, en la práctica, por un lado facilitaría la propagación del juego, costumbre tan llena de connotaciones malsanas espiritualmente, y por otro lado dejaría simplemente en gestiones comerciales el manejo de los fondos cuantiosos que se originarían, dando así una connotación de posibles influjos no deseables. Culminando la severidad del cuestionamiento, los obispos dicen que es muy de lamentar que no se le de al tema un tratamiento y mayor discusión pública, por cuanto no se pueda resolver en sede política un problema que toca a toda la sociedad como tal. (Aplausos en la barra).

Señor presidente: he escuchado decir que este no es el ámbito adecuado para tratar un tema de esta naturaleza, así como también por boca de algunos diputados convencionales del oficialismo, que el ámbito adecuado es la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

A ello debo responder, señor presidente, qué marco más adecuado para discernir sobre el futuro que queremos establecer como Estado provincial que esta Convención Constituyente, que supuestamente es la que nos tiene que dar el marco en el cual nos vamos a desenvolver los bonaerenses en los próximos lustros, décadas o medio siglo.

Creemos que este es el ámbito, porque aquí no se está debatiendo simplemente si una empresa del Estado queda o no en manos de él, sino qué modelo de Estado queremos para la provincia de Buenos Aires. (Aplausos en la barra).

El Frente Grande sostiene un modelo de desarrollo basado en el trabajo y no justamente basado en el vicio, donde se facilite el lavado de los narcodólares o armidólares.

No es casual, señor presidente, que no hace muchos días haya estado de visita por Mar del Plata, jugando al golf, un ex mandatario de los Estados Unidos como es el señor George Bush; alguna cosa habrá estado investigando. (Aplausos en la barra).

Todos los diputados convencionales hemos recibido desde la ciudad de Mar del Plata, en dos oportunidades, sendas notas que voy a permitirle leer.

Una de ellas dice así: «Señor congresal constituyente de la provincia de Buenos Aires

- Presente - Referente a Comisión de Oposición a la privatización y/o concesión de casinos. De nuestra mayor consideración: La comunidad de Mar del Plata viene trabajando desde hace más de dos años en una tarea que consideramos de suma trascendencia para el futuro de la ciudad y de la Provincia como lo es la oposición a la anunciada privatización y/o concesión de los casinos que, en la actualidad, se encuentran explotados por el Estado nacional, merced a un convenio celebrado oportunamente con la provincia de Buenos Aires.»

«La mayoría de la población y la casi unanimidad de las instituciones sociales, políticas y religiosas de la ciudad, se han venido manifestando durante este tiempo en contra de la privatización y/o concesión de las salas de juego de la ciudad.»

«Razones de orden ético, moral, económicas, sociales y laborales han ido sustentando los diversos pronunciamientos de las más altas autoridades de dichas instituciones.»

«Recientemente los obispos de nuestra Provincia han declarado explícitamente su oposición al cambio del statu quo del actual sistema de explotación del juego.»

«Asimismo, esta Comisión realizó oportunamente una campaña de recolección de firmas entre la población local y en pocos días se juntaron varios miles de adhesiones.»

«La intervención del Estado en la explotación del juego durante los últimos 45 años, permitió que el mismo fuese contenido y por dicha vía se evitó que se convirtiera en un vicio de características masivas.»

«Asimismo, dicho sistema permitió que las cuantiosas utilidades que dicha actividad genera, que superan los 80 millones de pesos anuales, fueran apropiadas por el Estado y redistribuidas con fines sociales y asistenciales.»

«Por aplicación del convenio citado precedentemente, la provincia de Buenos Aires, percibe el 35 por ciento, 28 millones de pesos -en el '93-, en carácter de participación de los ingresos brutos de la actividad, por cuanto posee la facultad no delegada al Estado nacional de la explotación de los juegos de azar.»

«Es por ello que en salvaguarda de la calidad de vida de los marplatenses y de los habitantes de las ciudades que poseen casinos

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

en territorio de nuestra Provincia, de la armonía existente entre la actividad del juego y el entretenimiento y de la preservación de importantes fuentes de trabajo, le solicitamos su intervención a los efectos de mantener el actual sistema de explotación en manos del Estado.»

«En virtud de los antecedentes expuestos, esta Comisión considera que la Constitución de nuestra Provincia, actualmente en etapa reformadora, debe contemplar que la explotación de los casinos ubicados en su territorio debe tener un régimen de explotación estatal, tal como se viene realizando desde hace más de 45 años, como medio de morigerar la expansión del juego y garantizar la apropiación de la renta social que el mismo produce.»

«Asimismo, consideramos que debería contemplarse una prohibición explícita a toda privatización, concesión, terciarización y/o formas que intenten desvirtuar el principio de que las bancas del juego y/o la administración de la explotación salgan de la órbita estatal.»

«Señor Congresal Constituyente: su participación en la reforma de la Constitución provincial puede pasar a tener una trascendencia histórica, haciéndose eco del sentir de la comunidad marplatense y de innumerables instituciones representativas. Le pedimos que no defrauda a los bonaerenses y defienda un estilo de vida y de trabajo que ha permitido una armonía social desconocida en otras partes del mundo, donde la explotación de los casinos está en manos de grandes intereses privados que privilegian el lucro por sobre otras cosas.»

«Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.»

Firma la Comisión de Oposición a la Privatización y/o Concesión de los Casinos Nacionales.

Señor presidente: días más tarde, el 15 de julio de 1994, hemos recibido una nueva comunicación de la misma gente, que expresa lo siguiente:

«De nuestra consideración: nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle que en los debates de comisión y en el plenario de la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires, apoye toda gestión tendiente a evitar que los casinos sean privatizados o concesionados.»

«Tal solicitud se la efectuamos atento a ser

concientes de los graves perjuicios que provocaría a los ciudadanos bonaerenses la incorporación de capitales privados en el manejo de esta actividad.»

«Nos ponemos a su disposición a los efectos de remitir variada documentación que obra en poder de nuestra Comisión, recopilada a lo largo de más de dos años de trabajo, como también dialogar sobre el mismo tema.»

«Adjuntamos nómina de las instituciones que integran la Comisión Especial de Oposición a la Privatización y/o Concesión de los Casinos.»

«Asimismo, de considerarlo usted conveniente, agradeceríamos nos remitiera su opinión al respecto.»

A continuación voy a leer la lista de integrantes de esta Comisión, que fue constituida en sesión pública del Honorable Concejo Deliberante de Mar del Plata el 24 de enero de 1992, por votación unánime de los bloques de concejales justicialistas, radicales, socialistas, y del Movimiento de Integración y Desarrollo:

Asociación de Empleados de Casinos Nacionales, Asociación Maestranza y Servicios de Casinos Nacionales, Asociación Pro-ayuda a la Niñez Desamparada, Asociación Mutual del Personal de los Casinos Nacionales, Centro de Jubilados de Casinos Nacionales (Rama Juego), Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, Federación Universitaria Marplatense, Unión Cívica Radical, Partido Justicialista de Mar del Plata, Partido Socialista Democrático, Partido Socialista Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo, Frente Grande, MODIN, Alianza Patria y Pueblo, Partido Solidaridad de la Provincia de Buenos Aires, Movimiento Integración y Desarrollo, ex concejales Antonia Cabrera y Raúl Reyes; ex concejal Daniel Medina; Federación y Asociaciones Vecinales de Mar del Plata; Movimiento Nacional Marplatense; Comisión Vecinal Acueducto del Sur; C.G.T.; Regional Mar del Plata; C.T.A. Congreso de Trabajadores Argentinos; Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina; Sindicato Argentino de Docentes Privados; Sindicato de Empleados de Comercio; Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata; Asociación Trabajadores del Estado; Sindicato Unido de Trabajadores Edificios de Rentas y Horizontal; Sindicato Unido de Portuarios Argentinos; Sindicato del

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Seguro; Sindicato de Mecánicos de la República Argentina (SMATA); Unión Obrera Metalúrgica; Sindicato de Municipales; Sindicato de Guardavidas; Sindicato Obrero de la Industria del Pescado; Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina; Asociación Gremial de Músicos de Mar del Plata; Asociación Argentina de Patronos de Pesca; APyME (Asamblea de pequeños y medianos empresarios); Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera; Sindicato de Empleados de Obreros de la Carne; Sindicato de Panaderos; Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines; Centro de Empleados de Farmacia; Unión Trabajadores Gastronómicos; Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires; Sindicato de Alfajeros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros; Asociación Judicial Bonaerense y Asociación Docentes Universitarios Marplatenses. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

Me pregunto, señor presidente, luego de leer esta extensa nómina «si este no es el pueblo, el pueblo dónde está». (Aplausos y manifestaciones en la barra)

Señor presidente: tengo aquí una extensísima carpeta con notas publicadas que se han venido editando a lo largo y a lo ancho de la Provincia y de la República Argentina.

Pero, para ir dejando tiempo al resto de los oradores que harán uso de la palabra, voy a citar dos o tres ejemplos.

Quiero leer una solicitada publicada el jueves 24 de febrero de 1994 de «Página/12». Carlos Menem, presidente de la Nación lo reconoció: «el lavado de narcodólares se realiza -principalmente- en los casinos privados» Radio América, 20 de abril de 1992.

Alberto Lestelle, Secretario de lucha contra el Narcotráfico lo reafirmó «en los grandes hoteles se lavan narcodólares. Y si esos hoteles manejan un casino -donde el control de fichas es imposible- la posibilidad de lavado mejora.» Revista Somos, 7/6/93.

Eduardo Duhalde, gobernador de la provincia de Buenos Aires, contradujo a ambos y a toda la comunidad marplatense: «quiero poner casinos privados en hoteles cinco estrellas. La opinión de la gente es importante, pero esto lo decidimos los que estamos gobernando.» Diario La Capital, 23/2/94.

«Duhalde contra la gente» continúa diciendo

la solicitada: «muy pocos desconocen los rumores que ligan al gobernador de la provincia de Buenos Aires con actividades del narcotráfico. Muy pocos ignoran, también los rumores sobre su utilización de testafierros para levantar millonarios beneficios de los bingos provinciales. Revista Noticias, 4 de abril de 1993. «Duhalde y el oscuro mundo de la droga. Duhalde y su fortuna. Duhalde y el bingo.» Pero así como muy pocos ignoran estos rumores, tampoco nadie ha podido confirmarlos y todo queda en el terreno subjetivo de la sospecha.

Por el contrario el gobernador Duhalde muestra una activa participación en la prevención de adicciones entre las que, lamentablemente, nunca figuró la adicción a los juegos de azar.

En el caso concreto de los casinos, Duhalde parece olvidar sus inquietudes preventivas y las advertencias sobre la perversa relación casino-capital privado-narcotráfico.

Lejos de ello, el gobernador quiere abrir paso a la «iniciativa privada», haciendo pie en un argumento inconsistente: la modernización de las salas de juego.

Olvida confesar el gobernador que el promedio de beneficio anual por coparticipación de casinos asciende a 25 millones de dólares, sin que nunca se haya tomado la decisión de arreglar una sola ventana del Casino Central de Mar del Plata, al que ahora define como «decadente». Un casino que, por otra parte, recauda 10 millones de dólares anuales por la simple venta de entradas.

Este argumento por lo fácil de rebatir demuestra que no pasan por allí los intereses del gobernador.

Afirmó Duhalde, además, que «cuando se traspasen los casinos a mi provincia, no quiero mantener a ningún empleado público. El Estado no está para administrar directamente el juego.»

Y aquí el mal asesoramiento del señor gobernador lo lleva a aumentar los graves rumores en su contra.

El carácter público de los empleados de Casinos y la garantía de estabilidad que poseen es el único instrumento que permite controlar la corrupción en esas salas de juego.

Sin la garantía del empleado público, el Estado y el apostador pierden todas las ga-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

rantías. Porque sin estabilidad laboral y con la mafia como patrón -los capitalistas de juego están casi invariablemente ligados a las peores lacras de la condición humana- ningún empleado va a poder seguir denunciando irregularidades administrativas o fallas en los elementos del juego.

En síntesis, se tendrán que convenir que la explotación estatal transformó los garitos provinciales de la década del '40 en salas de entretenimiento que visitan 2 millones de turistas por año. Y se tendrá que convenir también, porque experiencias en el país ya están sobrando, que la entrega de casinos a particulares no dio como resultado casinos modernos, sino garitos modernos. Y esos garitos licuaron los beneficios destinados, por ejemplo, a prevenir estallidos sociales.

La más alta contradicción en ese sentido la da el hecho de que Lotería Nacional Sociedad del Estado, debe ceder actualmente sus beneficios al plan de desarrollo social, al mismo tiempo que Duhalde reclama parte de esos beneficios para cederlos a capitalistas de juego.

Y siendo tan unánimes los reclamos para impedir esta transformación y tanta la insistencia del gobernador para hacer lo contrario, no resulta extraño que se están reavivando los rumores que tanto lo perjudican.

Haría bien el gobernador Duhalde en reflexionar sobre este tema, porque la comunidad en su conjunto, -incluyendo sectores marcadamente liberales- no va a permitir que el mal asesoramiento de sus gobernantes ponga en peligro la salud moral de la población.

Porque Mar del Plata quiere mantener su actitud solidaria con los más necesitados, a quienes envía las decenas de millones de dólares que obtiene su Casino Central.

Y no vamos a arriesgar estas cifras por más cánones que ofrezca el dinero de la mafia.

Esto lo tienen que reflexionar, también, los legisladores bonaerenses y anteponer el sentido común de los vecinos al sumiso acatamiento de decisiones autoritarias. Porque la gente ya empieza a cansarse de los negociados que pueden dejar sin destino. Empieza a poner límites y a exigir que, en la Argentina, se deje de robar por 100 años.

Mar del Plata, 24 de febrero de 1994. (Aplausos).

Señor presidente: qué es lo que nos está

pasando acá? Hay un contubernio entre las fuerzas, varios obispos democráticos y progresistas del país, junto a sectores liberales, a corrientes de pensamiento progresistas y marxistas de distintos signos? Hay un contubernio para no permitir el avance de los casinos privados?

¿O es que las distintas vertientes de pensamiento estamos empezando a ponernos de acuerdo en los grandes temas nacionales y provinciales en aras de ir construyendo un presente y un futuro mejor?

Para terminar quiero hacer un llamado fundamentalmente a los 65 convencionales del partido gobernante, y dentro de ellos específicamente a los 7 convencionales que representan a la quinta sección electoral a la cual represento, porque es el asentamiento natural de la casi totalidad de los casinos provinciales. (Aplausos).

Y hago un llamado a ellos y a todos y a cada uno de los 73 convencionales para que en el horario habilitado para la votación de este tema no hagamos, como se dijo aquí, como el cocodrilo. Pongamos lo que hay que poner para que esto quede asentado en la nueva Constitución bonaerense. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Apestegui.

Sra. Apestegui - Señor presidente: en esta reunión donde se trata de dar contenido y jerarquía constitucional a los derechos sociales y en especial a los derechos sociales de la mujer, a los que me voy a referir particularmente, hablaré acerca de lo que fue mi inquietud personal respecto al trabajo de esta Comisión. En el momento en que leí el dictamen que había salido hace dos días observé que no había sido tenido en cuenta la protección que el Estado debe dar a la mujer soltera y a la mujer sostén del hogar.

Por esta razón me puse en contacto con los miembros de la Comisión para solicitarles que tuvieran en cuenta esta cuestión. En tal sentido estuvimos dialogando durante un largo rato y para mi satisfacción se logró dar contenido en la Constitución al aspecto al que me he referido, aunque no en toda su extensión porque hubiera deseado se incluyera la protección a la madre soltera.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Haré una breve referencia a la historia de las luchas contra la discriminación de la mujer en lo social, cultural, político y económico.

Si bien, justamente, la discriminación social es la que ha dado cauce a todas las demás discriminaciones, es preciso tratarlo en este acápite que es el que, precisamente, se refiere a los derechos sociales de la mujer.

La historia de la mujer es una historia de siglos de marginación y discriminación en todos los órdenes, subordinación social y explotación económica que aún perdura. Pero su historia es también su participación activa en los movimientos sociales y revolucionarios de permanente batalla para obtener ante la ley y la sociedad el reconocimiento de sus derechos.

Estas luchas no fueron valorizadas por la historia en su verdadera dimensión y no se han recuperado para la memoria colectiva.

Pocos recuerdan o saben por qué se ha instituido el día 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer. No todos saben que se conmemora la masacre de 1908 en que ciento veintinueve trabajadoras de una fábrica textil de Nueva York en huelga, en demanda de mejores condiciones laborales, fueron encerradas en su lugar de trabajo, incendiando el establecimiento fabril, pereciendo las trabajadoras carbonizadas. Por este hecho trágico es que las Naciones Unidas han instituido el Día Internacional de la Mujer.

Refiriéndonos a la historia en nuestro país, entre las muchas heroínas se rescatan oficialmente el nombre de algunas ilustres patricias quienes entregaron sus joyas, bordaron banderas, pero se olvida a las que masivamente entregaron sus vidas y empuñaron las armas en favor de la causa criolla, tal como Juana Azurduy y Macacha Güemes.

A pesar de su participación en las luchas por la independencia, la Constitución Nacional de 1853 no reconoció en su articulado, específicamente, la ciudadanía civil, política y social de la mujer. Basta recordar simplemente que no tenía derecho a voto ni podía disponer de su patrimonio.

Recién a fines del siglo XIX la mujer con su lucha comienza a quebrar las restricciones legales y de hecho que les imponen los códigos y la sociedad.

Ingresan a la fuerza de trabajo remunerado, fuerzan las puertas de la universidad, forman

parte en los sindicatos y se abren espacios en los partidos políticos.

Podríamos hablar entre otras de Cecilia Grierson, quien logró vencer los prejuicios de la época y graduarse de médica, siguiéndole en esta lucha por la reivindicación de la mujer, Alicia Moreau de Justo y Petron Eyle, publicista y médica, que dirigió «Nuestra Causa», publicación feminista y presidió en 1910 el I Congreso Femenino Internacional.

La condición jurídica de la mujer la equiparaba como incapaz, a los niños y a los disminuidos, es decir, que cuando salían de la tutoría de sus padres caía en la tutoría de su esposo.

Pese a estas restricciones, la mujer incorporaba a la fuerza de trabajo en ocupaciones de baja calificación y escasa remuneración, se lanza a la lucha. Así a partir de 1888 cuestiona las condiciones de trabajo frente a sus empleadores y lleva adelante la pelea por la discriminación en el interior de las organizaciones obreras.

A estas luchas siguieron las que se llevaron a cabo para erradicar las restricciones que la afectaban, tanto en lo civil como en lo educacional que se van atenuando por las reformas del Código Civil, especialmente la ley 11.357.

En la década del '30 centra su lucha por los derechos políticos, retomando la tradición de igualdad política reclamada desde el año 1896 por los socialistas de cuyo seno partidario caber recordar a un hombre, un político, Alfredo Palacios, a quien por su denodada lucha por los derechos de la mujer quiero rendir mi homenaje.

También por los años '30 es fundada por Carmela Horne la Asociación Argentina por el Sufragio Femenino, que se constituye no sólo para exigir el derecho al voto sino por otras reivindicaciones como el derecho a igual salario por igual trabajo, por planes de vivienda obrera, maternidades y guarderías para los hijos de las trabajadoras, etcétera.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonatti.

En la misma época se funda la Unión Argentina de Mujeres por Victoria Ocampo y María Rosa Oliver. Entre 1926 y 1946 entran en las cámaras legislativas 15 proyectos de ley

que no prosperaron, pero a mediados de la década del '40 irrumpe en la escena política una mujer que sería la abanderada de millones de mujeres y sobre todo de los más humildes, por su incansable lucha social y política, por su especial preocupación por los derechos de la mujer, por promover la protección de la madre soltera y sobre todo impulsando con su acción la ley 13.010 que otorgaría, por primera vez en la historia de nuestro país el derecho al voto de la mujer, elevándola a la categoría de ciudadana plena.

Su nombre se vislumbra por sí solo, me estoy refiriendo a la ciudadana política y compañera señora María Eva Duarte de Perón.

Más acá en el tiempo, entre muchas luchadoras y abnegadas mujeres, cabría mencionar a la doctora Moreau de Justo, incansable luchadora por la liberación de la mujer quien hizo oír su voz en más de una protesta a partir de 1976 para denunciar la interrupción del orden constitucional del país y la reiterada violación de los derechos humanos.

En la actualidad, tomando en cuenta todos los parámetros, su inserción en el mundo actual, un mundo dominado por el nuevo orden mundial, con su imposición de políticas neoliberales que castigan despiadadamente sobre todo a nuestros pueblos latinoamericanos y sus secuelas de hambre, miseria, desocupación y, principalmente, la desprotección de la mujer, del niño, del anciano, del desocupado y un incierto futuro para las generaciones jóvenes. Además, con su carga de insolidaridad social producto del sálvese quien pueda.

A ello, podemos agregar la fuerte discriminación a que se ve sometida cotidianamente la mujer, no siendo remunerada con el mismo salario que el hombre por igual trabajo y negándose también las posibilidades de su desarrollo personal, dado que por su especial situación debe realizar una doble jornada. Cálculo internacionales dicen que ésta se eleva a dieciseis horas y que debe agregar a su tarea laboral las tareas y el cuidado de su hogar, viéndose privada en algunos casos de beneficios sociales para ella y sus hijos; tales como en los casos de viudez, separación, abandono y en especial su situación de madre soltera y de madre como cabeza o único sostén de su hogar.

Vayamos a los datos concretos. Según un

estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, las mujeres de los países en desarrollo trabajan el doble de horas que los hombres. Existen pruebas fehacientes de que un 70 por ciento del sector desposeído en todo el mundo está constituido por la mujer. De ello no escapa la realidad de nuestro país.

La década de 1980, decenio de auge económico en el mundo desarrollado pero de gran deterioro en los países del tercer mundo y en vías de desarrollo ha dado lugar a un fenómeno que llamaremos la feminización de la pobreza.

También haremos mención a una cifra alarmante. Aún en un país desarrollado, en 1989, en Estados Unidos alrededor del 53 por ciento de los grupos familiares más pobres del país tienen como jefe de familia a una mujer.

En Brasil los datos de la pobreza han afectado a un número mayor de mujeres que hombres, alcanzando al 21 por ciento de los hogares pauperizados, es decir la pobreza de la pobreza.

Estudios realizados por organismos internacionales han llegado a la conclusión de que la mayoría de las mujeres del tercer mundo están sumergidas en una situación de pobreza, hambre e impotencia.

Las tasas de mortalidad materno infantil como consecuencia de la desprotección se han elevado considerablemente también en lo educacional. La inscripción de alumnas ha disminuido en regiones de África y América Latina como resultado de las medidas de austeridad a esta realidad no escapa de nuestro país, basta recorrer vastos sectores del conurbano con su preocupante cifra de indigencia en los casos de madres solteras, madres abandonadas y madres que por distintas circunstancias pasan a ser el único sostén de su familia.

Por ello es que solicitamos su protección, pues no solo abarca a ella misma, sino que su consecuencia y efecto, tanto inmediato, mediano, repercute en el bienestar y crianza de sus hijos; por lo tanto, se estaría protegiendo a la niñez.

Pero no todos son datos negativos en esta realidad. Ello se debe a que la mujer no ha bajado sus brazos en su lucha por sus derechos; y así el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional en 1981 tras su ratificación en 20 países; pero, en 1989 casi 100 naciones se consideraron obligadas por sus disposiciones. Ello fue el resultado de 30 años de trabajos previos de la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer desde 1946, creada para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos.

Cabe agregar que, como principal objetivo de esta Convención lo es el reafirmar la fe por los derechos humanos fundamentales y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Por lo tanto, no es una lucha exclusivamente feminista. En ese sentido no sólo establece una declaración internacional de derecho, sino un programa de acción para que los estados partes garanticen el ejercicio de esos derechos.

Según el Preámbulo de la Convención, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, y que ellas violarían los principios de igualdad de derecho, sobre todo del respeto a la dignidad humana. Se entiende como discriminación la distinción, exclusión y restricción basada en el sexo en las esferas políticas, económicas, sociales y civiles.

Como surge de esta exposición, nada ha sido gratuito a la obtención de los derechos ganados; ello se debe a que, como todo ser social, hemos luchado por nuestra emancipación y reivindicaciones sociales y políticas, así como también hemos acompañado con nuestras luchas, las luchas del conjunto de nuestros pueblos.

Señor presidente: yo quiero agradecer especialmente a la Comisión de Declaraciones y Derechos Sociales por la recepción que tuvo por parte de sus integrantes al dar lugar a la protección que el gobierno provincial brindará, a partir de este articulado, a la mujer sostenedora del hogar.

Los datos que he enumerado creo que dan una cuenta cierta acerca de la absoluta necesidad de dar esta protección. De todas maneras, quiero dejar sentado una vez más que considero que también se debería haber dado cabida, dentro de este texto a la madre soltera, ya que no es lo mismo decir madre soltera que madre cabeza del hogar. Socialmente, está

considerado una lacra social ser madre soltera, por lo tanto creo que el Estado debería darle una protección.

Como mujer que milita en política, les digo que la discriminación sigue existiendo, porque si para el hombre es difícil el tránsito en la vida política, la mujer tiene que demostrar doblemente su capacidad. Por el solo hecho de ser mujer no es escuchada con el mismo respeto.

Deseo adherir a las palabras expresadas por la diputada convencional y compañera Matilde Nava donde, prácticamente, tuvo que dejar de pronunciar su discurso porque no era escuchada. Allí se cometió un acto discriminatorio, lo cual significó una falta de respeto.

De todas maneras, aquí en la provincia de Buenos Aires fuimos electas 24 mujeres convencionales que estamos en este recinto.

Hemos trabajado intelectualmente y propusimos y respaldamos posiciones políticas. Lo hicimos porque a pesar de las diferencias políticas hemos podido avanzar en esta Convención en el mutuo respeto con todas las bancadas.

Desde mi humilde bancada quiero rendir un homenaje a todas las mujeres convencionales de este recinto, porque creo que somos un ejemplo de lucha contra la discriminación.

Pido que no cejemos en nuestra tarea política en aras de un mundo mejor.

Reitero; rindo desde mi bancada el más humilde de los homenajes a todas las mujeres de este recinto (Aplausos)

En cuanto a las mujeres del Frente Grande, quiero decirles a todas que buscamos la concreción de una política económica más justa y solidaria, que dé espacio al trabajo honesto de todos los habitantes.

Por eso, desde el Frente Grande, le diremos que no a la privatización de los casinos. Queremos y soñamos con un mundo sin narcotráfico, sin lavado de dinero ni proliferación del juego con todas sus facetas.

Queremos un mundo donde nuestros hijos puedan crecer con la mirada ilusionada y que vean que es posible hacer en nuestro país un proyecto de vida que les va a permitir desarrollarse plenamente como seres humanos sin necesidad de vender sus conciencias a culturas foráneas con la seguridad que puede ser un proyecto de vida para desarrollarse, reitero, con absoluta libertad. (Aplausos).

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Rego.

Sra. Rego - Señor presidente: el pueblo de la provincia de Buenos Aires tuvo, al acudir a las urnas el 10 de abril del presente año, varias motivaciones entre las que debemos destacar algunas de orden estrictamente político -sobre las que volveremos más adelante-, otras de orden económico y todas, absolutamente todas, señor presidente, vinculadas con lo social.

Lo social, a estar por los resultados de aquellas elecciones, tomado como la necesidad de mantener algunas conquistas que hacen a su propia dignidad y avance como pueblo; lo social tomado como la visualización de nuevos derechos conquistados por otros pueblos o derivados de problemas que nos afectan; lo social tomado desde el punto de vista de la protección que nos deben merecer las personas frente al poder del Estado, frente al poder de los factores económicos y también frente a las adversidades de una realidad cuyos resortes de contención escapan con frecuencia al manejo de la dirigencia política y de la propia capacidad de previsión.

La historia de la República Argentina, señor presidente, no ha sido mezquina para con sus protagonistas en materia de infortunios. Y así como nos legó gestas heroicas que pueden servir de modelo para el mundo, también nos propuso momentos de intensa crisis, de ruda crueldad, de quiebre violento con las formas del pasado que sometieron al pueblo a los sacrificios más sublimes.

- Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Lazzarini.

Las prevenciones en este sentido siempre demostraron ser escasas. Hacia fines de la década del 30, el Estado Nacional exhibía ante el mundo una solidez envidiable. La patria productora de alimentos había creado el mito proverbial del «granero del mundo» que no extinguió sus confusas influencias hasta que la crisis última nos sumió en la conmoción que todavía padecemos.

Sin embargo, detrás de aquella pátina de dorados sueños, había un pueblo sufriente, expoliado, casi analfabeto, que poblaba vastísimas extensiones de La Pampa y sordi-

dos conventillos suburbanos, que no había participado del festín de la revolución conservadora del '80 y que se debatía en la disolución final que inmortalizó Scalabrini Ortiz en aquel prototípico hombre que «está solo y espera».

Llamada a restablecer los destinos de la patria en las históricas jornadas de octubre de 1945, fue necesaria la consolidación de sus aspiraciones sociales, sus metas como Nación, sus logros y también sus incumplidos fines, en una nueva Constitución que las ordenara, las promoviese, y las proyectara hacia el futuro, patrimonio político y social de un pueblo, como consigna o como estandarte que una generación traspasa a sus hijos y éstos a los suyos.

Alguien definió estos objetos, estos afanes, como el «modelo nacional» que distingue a un pueblo de otros en la Tierra», y lo singulariza para siempre. Esta virtualidad, este horizonte inconcreto, promueve los valores permanentes de un pueblo, define sus métodos de lucha y cuáles han de ser las virtudes estimadas en sus individuos.

La contrarrevolución de 1955 demostró con excesivo rigor que no basta con enumerar en un texto los derechos a que un pueblo aspira. Las bombas del 16 de junio de aquel año, no sólo apuntaron contra los despachos del general Perón y sus colaboradores: apuntaban también contra aquel peligroso testimonio de la voluntad expresada por los argentinos de marchar hacia el futuro en libertad, en condiciones igualitarias y con dignidad.

Hoy volvemos sobre aquellos pasos, después de dejar atrás los estériles debates que nos desunieron y después de superar las nefastas consecuencias de la quiebra del Estado, cuando nos abocamos simultáneamente a resolver la crisis del país productor de materias primas y cuando con otros países hermanos del orbe nos aprontamos a diagnosticar y resolver la crisis de nuestra civilización. Son procesos que confluyen en conjunto sobre el hombre argentino y que responden, sin embargo, a distintas etiologías.

Es tiempo, entonces, señor presidente, señores convencionales, no solo de fijar estos derechos sociales que forman parte del conjunto de valores de toda sociedad moderna, sino de describirlos, afiatarlos y divulgarlos de manera que nuestra Constitución no sea sólo un directorio de buenas intenciones, sino

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

también la guía pedagógica que nuestro pueblo necesita para internalizarlos y consolidarlos para sí y para su descendencia.

Hace muy pocas horas, señor presidente, y con el objeto de denostar contra este excepcional logro de la convivencia política que significó la sanción en la hermana provincia de Santa Fe de una nueva Constitución para la Nación Argentina, escuchamos con horror a un conocido periodista televisivo que se molaba de la Constitución del hermano pueblo peruano, en la que se prescribía la forma en que se deben enterrar los muertos, abonando la teoría de que las constituciones no pueden o no deben prescribir derechos concretos para las personas a las que están dirigidas.

Yo preferiría, señor presidente, una y mil veces, una Constitución que prescriba derechos concretos para la gente como el que citó y citaba aquel periodista, aún cuando se corre el riesgo de que parezcan ridículos, aún cuando parezcan de dificultosa aplicación o cumplimiento, aún cuando versen sobre cuestiones nimias, menores o superficiales. Toda vez que estén basamentados en la justicia, toda vez que estén cimentados en una visión trascendente del hombre, servirá al menos para que al despreciarlos el dictador sepa, que el mundo sepa que se está violentando la ley.

Los medios masivos de comunicación nos trajeron simultáneamente las crudas imágenes de los sufrientes pueblos de África, donde los muertos son enterrados anónima y masivamente con máquinas topadoras, y son objeto de los más crueles tratos y padecimientos. Víctimas y victimarios parecen desconocer estar violando alguna ley, ya sea de orden jurídico o moral.

El triunfo de la Constitución de 1949, señor presidente, está en estar presente en ésta Constitución de 1994 como semilla, como núcleo, como memoria de cuestiones tan presentes como permanentes: derechos para los niños, para la mujer, para la juventud, para los ancianos, derechos de los indígenas y de los desheredados de todo tiempo y lugar. Nueva virtualidad para nuestro horizonte, nuevos y viejos objetivos a conquistar, virtudes inmanentes en nuestros hombres y mujeres que ahora cobran nueva dimensión.

Frente a las cambiantes fortunas del tiempo, frente a las acechanzas de un mundo en

permanente proceso de cambio, incluyámoslo en nuestra Carta Magna para configurar en las puertas del nuevo milenio los valores heredados de nuestros mayores que deseamos que permanezcan en nuestra descendencia.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra la señora diputada convencional Ortiz.

Sra. Ortiz - Señor presidente, señores convencionales: en esta oportunidad voy a hacer uso de la palabra para referirme a los derechos sociales. Su defensa es una reivindicación de los derechos sociales de la Constitución de 1949 y, en particular, quisiera referirme a los derechos de la juventud.

Sabemos que la juventud es la fuerza renovadora y la esperanza del mundo; sabemos también que la juventud tiene la misión de prepararse para ser los hombres y mujeres del futuro, responsables y activos en las estructuras sociales y culturales para que contribuyan a lograr un desarrollo cada vez más humano, cada vez más cristiano.

Sabemos también que la juventud en el camino de preparación, se encuentra ante situaciones que hacen que sea víctima del empobrecimiento y de la marginación social, del alcoholismo, la drogadicción y hace que viva adormecida por la propaganda de los medios de comunicación social y alienada por la imposición cultural y por el pragmatismo inmedatista que ha generado nuevos problemas en la maduración afectiva de los adolescentes y de los jóvenes.

También constatamos que hay adolescentes y jóvenes que reaccionan al consumismo imperante y se sensibilizan con las debilidades de la gente y el dolor de los más pobres. Buscan reinsertarse en la sociedad, rechazando la corrupción y generando espacios de participación genuinamente democráticos.

En base a esto, en base a salvaguardar a la juventud que viene pujando en contra del consumismo que hoy nos aqueja, es que defendemos el derecho del joven a la participación, al desarrollo de sus aptitudes y a su inserción laboral, cultural y comunitaria.

Como mujer del interior, como mujer que tiene la oportunidad de ver cómo la juventud de mi pueblo se suma a las iniciativas de participación, participación que se basa fundamen-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

talmente en la acción comunitaria, en tratar de dar respuesta a los sectores más desprotegidos dándole la espalda al individualismo que impera hoy en nuestra sociedad, favoreciendo el restablecimiento de la solidaridad y del trabajo colectivo, es que me animo a defender en la inclusión de los derechos sociales, el derecho de la juventud.

Esta participación se basa fundamentalmente en esa fuerza que tienen los jóvenes cuando encuentran un lugar donde canalizar sus inquietudes, esa fuerza que crece frente al desafío de tener un proyecto de vida personal y comunitaria que dé sentido a sus vidas y así logren la realización de sus capacidades.

Por todo lo anteriormente mencionado es que hago votos para que en la nueva Constitución provincial que será indudablemente el instrumento jurídico que regirá los destinos de las generaciones venideras, se incorporen los derechos de los jóvenes. De esta manera estaremos creando los medios legales que posibilitarán la realización de las aptitudes individuales o colectivas y a la vez estaremos dando un paso trascendental en el camino de posibilitar la total realización personal y espiritual de la juventud.

Y para terminar, quiero destacar el hecho que con la inclusión de los derechos antes referidos, nosotros, los representantes del pueblo, estaremos realizando un acto de notable justicia, ya que es innegable la deuda que la anterior Constitución provincial tenía con este sector tan importante de nuestra sociedad que no tan solo son parte de nuestro presente, sino que en el futuro serán seguramente los encargados de conducir los destinos de nuestra patria y los responsables de velar por su grandeza y prosperidad.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Seri.

Sr. Seri - Quiero particularmente referirme a los casinos, porque el tema del juego es un asunto de importancia para todos los que habitamos en la Quinta Sección Electoral.

No venimos a defender un interés particular; no venimos a defender intereses laborales de un sector; venimos a defender una calidad de vida que se alteraría, y no solo para aquellos

que vivimos en la ciudad de Mar del Plata, porque creemos que un auge indiscriminado del juego traería repercusiones para toda la Provincia.

Hago propios los conceptos vertidos por los señores diputados convencionales preopinantes González y Pagni. Son correctas las aseveraciones hechas sobre los aspectos negativos que tiene el juego, como así también los datos estadísticos volcados. Dichos datos corresponden a un informe emitido por la Embajada de Estados Unidos, y son realmente ciertos. Además, los antecedentes del juego privado en nuestro país, anteriores a la década del '40, no son asimilables a lo que podría ocurrir con el juego privado actualmente. Los empresarios del juego de aquel entonces, con nombres como Machinandiarena, Solá, Barceló y Borges, quedarían como niños ante las posibilidades que otorga hoy en día el juego privado.

Pero fundamentalmente quiero referirme a las críticas que nos efectúan a quienes defendemos este proyecto, en relación a la reunión que mantuvimos en el despacho de la Presidencia de esta Honorable Convención con los intendentes de la Quinta Sección Electoral. No es cierto que todos los intendentes hayan formulado críticas irracionales sobre el tema, y yo particularmente recuerdo las palabras del intendente Altieri, de Pinamar, que no pertenece a ninguno de los bloques aquí presentes.

El citado intendente nos hizo llegar su preocupación sobre el destino de las localidades de la costa fuera de temporada, sobre la falta de emprendimientos de envergadura y sobre el alto índice de desocupación.

También recibimos la visita de algunos concejales de la localidad de Tigre, que temen que, en caso de aprobarse este proyecto, se impida la realización del emprendimiento ya aprobado para ese partido. Esos temores no son fundados, porque nadie obstaculiza el progreso. Queremos que todas las localidades de la Provincia se desarrollen, pero no se pueden desarrollar a fuerza de casinos. El casino puede ser algo accesorio dentro de un emprendimiento de gran envergadura, y ese casino siempre tiene que estar controlado por el Estado. (Aplausos).

Señor presidente: creo que este proyecto que elevamos garantiza adecuadamente los

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

emprendimientos privados que quizás el Estado no está en condiciones de realizar, pero salvaguarda nuestra moral y nuestra calidad de vida.

También me quiero referir al Casino de Mar del Plata, que tuve oportunidad de visitar hace un mes con otros señores legisladores de mi partido. El estado en el que se encuentra es realmente deplorable. Algunos de los dichos del señor gobernador corresponden a la verdad, pero lo sucedido se debe ni más ni menos que a una administración dirigida en tal sentido. (Aplausos).

En esa administración se tiende a deteriorar el casino como para después facilitar su enajenación.

Los números -de la rentabilidad- del casino de Mar del Plata son por demás elocuentes. En un año maladministrado, sin una conservación adecuada, sin ningún servicio accesorio ha arrojado una utilidad de 80 millones de pesos. (Aplausos). De esa utilidad casi 30 millones le han correspondido a la Provincia.

En el casino no se ha reinvertido un solo peso, de ahí que pienso que con una buena administración, volcando una mínima parte de utilidades, podríamos tener un centro turístico adecuado conforme a las necesidades de la ciudad, manteniendo un estricto control de su administración y de su explotación.

Creo, señor presidente, que el juego no se debe prohibir. Las experiencias en tal sentido de otros países han arrojado realmente resultados negativos. La prohibición del juego lleva únicamente a la proliferación de los juegos clandestinos.

El juego es un disvalor, no se debe fomentar, no se debe prohibir, pero sí se debe controlar. Dentro de ese esquema creemos que la única forma del mantenimiento de esto que acabo de mencionar es que continuemos con los casinos dentro de la órbita estatal.

No estoy tratando de hacer ideología, simplemente de llevar la inquietud de la gente, la inquietud de un sector amplio de la Provincia y entiendo que esa preocupación debería hacerse extensiva a todos los lugares de la Provincia. Porque la proliferación de un juego privado no dejaría a salvo a ninguna localidad.

Con todo esto, señor presidente, quiero rescatar los conceptos del despacho que va-

mos a votar y adelantar el voto favorable a mi bancada. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el diputado convencional Gatti.

Sr. Gatti - Sr. Presidente quiero desde ya exteriorizar a esta barra tan «bullanguera» el voto favorable de todos los integrantes del Frente Grande al proyecto, sobre no privatización de Casinos, etc. (Aplausos, manifestaciones en la barra y cánticos)

De todas maneras, señor presidente, no quiero ocupar las funciones del presidente de nuestro bloque, quien con toda suficiencia condujo el mismo y con seguridad va a fijar nuestra posición. En tal sentido quiero señalar que de un tema aún inconcluso vamos a pasar a hablar de un asunto que hace a la máxima dignidad del hombre como es el trabajo y su inserción en el constitucionalismo social.

Por tal razón el desarrollo de mi exposición va a estar centrado en ese tema tan esencial.

En el debate de los nuevos derechos y en este, el de los derechos sociales, he escuchado atentamente las exposiciones de los representantes de todas las bancadas que exteriorizan y afirman que existe la necesidad de insertar cláusulas que encuadren nuestra constitución en el constitucionalismo social.

Creo sinceramente, señor presidente, que en el espíritu de muchos convencionales subyace la duda que se ha instalado en la sociedad a partir de 1976, que el constitucionalismo social y la legislación social es algo pasado de moda y que indudablemente la nueva legislación avanza hacia la desregulación normativa. Ese «nuevo-viejo» esquema que nos quieren proponer en el sentido que el constitucionalismo social y los derechos sociales afectan al desarrollo y progreso económico y que en consecuencia las nuevas, «nuevas-viejas», concepciones son las de desregular y eliminar de las constituciones y de las legislaciones este avance enorme que ha hecho la humanidad, legislando solidariamente.

Quiero efectuar algunas reflexiones para que no quedemos entrampados en esta embestida liberal conservadora que se inició en 1976, pero que es antihistórica y no podrá afectar para nada este nuevo contenido que

tienen las constituciones a partir de la Constitución de Querétano de Méjico de 1917. Porque el avance en la historia de los derechos del hombre, de los derechos del trabajo es incesante en la humanidad, aun cuando han transcurrido miles de años, desde la existencia de algunas instituciones tan negativas -que fueron verdaderas escuelas de trabajo- como por ejemplo la esclavitud, que tiene miles de años en la historia de la humanidad. Ese fue un hecho tan oprobioso que pese a la venida de nuestro señor Jesucristo, que vino a decirnos que todos éramos iguales ante Dios y participáramos de una misma naturaleza, pasaron 1800 años hasta que en los derechos nacionales e internacionales fue abolida la esclavitud que negaba la dignidad humana.

Fijense ustedes, que precisamente cuando se aprueba la trece enmienda de la Constitución de E.E.U.U., Hamilton terminó de convencer a los congresales para aprobar la abolición de la esclavitud, lo que dió lugar a la guerra de Secesión, que alimentar y curar a los esclavos propensos a escaparse era más caro que pagar un salario y darles la libertad.

Si pensamos que recién en 1926 la Constitución de Bruselas prohibió el tráfico de esclavos a nivel internacional, vemos como se ha tardado muchos años en reconocerse derechos esenciales que ahora se consolidan definitivamente para la humanidad.

Analicemos en nuestro propio derecho cuando se produce la Revolución de 1810 y se eliminan como ocurrió en Europa, las reglamentaciones de las pocas corporaciones de oficios existentes en la colonia y no se dicta una sola norma de derecho laboral hasta 1905.

Hace noventa años se dictó la primera ley en el país referida a los derechos del trabajador, N° 4661, debida a don Alfredo Palacios y que se vinculaba al descanso dominical. Pasaron casi cien años de historia del país hasta que se dictó la primera Ley Laboral.

Ayer decía en su brillante exposición el Convencional Belloti como fue evolucionando el constitucionalismo social en el mundo y en el país.

Lo cierto en nuestro constitucionalismo del siglo XIX, que en algunos intentos como los de 1826 los asalariados ni siquiera tenían derecho a voto.

Y la Constitución de 1853, por la adhesión

incondicional de Alberdi a la fisiocracia, a esa doctrina filosófica-económica que inspiró ese proceso de la revolución industrial, a la que me referiré luego, se adhirió al individualismo más posesivo, porque hablaba solamente de la libertad del trabajo en el artículo 14, pero al trabajo libre, sin reglamentación alguna.

Indudablemente la Constitución de 1934 en la provincia de Buenos Aires siguió a Alberdi en esos lineamientos, individualistas, insolidarios, pese al desarrollo del constitucionalismo social existente por entonces. Matriz del conservadorismo gobernante. Pese a este retroceso el avance de la legislación social fue incesante en el país.

Ayer una legisladora convencional del Justicialismo decía que el constitucionalismo social ha venido a quedarse para siempre y creo firmemente en ello, señor presidente: fijese usted que recién en el Código de Comercio, en sus artículos 156 y 157, se mencionan algunas cláusulas sobre el trabajo del empleado de comercio y en la historia de nuestro país, a partir de esa Ley de Palacios, y pese a que hoy algunos convenios colectivos la quieren destruir -en lo que respecta al descanso semanal y dominical de los empleados de comercio-, comienza una evolución incesante que solo se detiene en 1976.

Fíjese, señor presidente, tomando el antecedente del proyecto de Código de Trabajo de Joaquín V. González de 1904, como comienza en las dos primeras décadas de este siglo a producirse una legislación importante y trascendente vinculada con la protección, por ejemplo, de la intangibilidad del salario, la Ley 9688 de accidentes de trabajo, más adelante el estatuto del conchabador.

He escuchado al diputado convencional de nuestra bancada Juan Terzaghi, señalar los acontecimientos históricos del movimiento trabajador argentino, como se fueron dando las luchas y como muchas de las normas legales fueron consecuencia de esas luchas de los trabajadores.

Entonces, como vamos a dejar de señalar normas tan importantes como la ley 11.729, de 1934, que establece por primera vez el régimen de indemnizaciones por despido, preaviso y vacaciones para los empleados de comercio, y tenemos institutos, como el de la ley 11.544 de 1929, que regula el régimen de las ocho horas

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

de trabajo, esa conquista tan anhelada por los trabajadores, y que costó tanta sangre, las ocho horas de descanso, las ocho horas de esparcimiento y las ocho horas de trabajo, que sabiamente nuestra ley 11.544 -y luego fue receptada por la ley de Contrato de Trabajo- establece como ocho horas diarias o 48 horas semanales de trabajo. Luego del interregno de la Revolución de 1930, sigue el progreso legislativo en el país.

Como podemos olvidarnos, señor presidente, de estatutos tan importantes como el del empleado bancario, que fijó un régimen especial de estabilidad y que después fue derogado.

Como, señor presidente, no vamos a recordar ese proceso que se inicia en 1943, especialmente en 1945... (Aplausos)... esa lucha de los trabajadores en el sur que costó tanta sangre y muerte... (Aplausos)... y que fue cristalizado legislativamente en el estatuto del peón, que fue tan atacado por la oligarquía terrateniente.

Como vamos a ignorar el decreto 33.302 del año 1945 que establecía el instituto de la remuneración y el régimen del aguinaldo en el país.

Hay muchas otras normas que podemos citar. El decreto 1740 del año 1945 que amplía el régimen que había establecido la ley 11729 para los empleados de comercio, en cuanto a vacaciones.

Tampoco podemos dejar de mencionar la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo que fue inspiración de ese maestro que se llamó Mario L. Desviali. En ese marco, señor presidente, incluso con la Constitución de 1949 -aunque esta se anula en 1957- pone el jalón inicial del Constitucionalismo Social en el país, derechos que ya se habían mencionado al establecerse los Derechos del Trabajador en 1947. En la citada Constitución de 1949, que era tan avanzada, entre estos avances que se fueron dando a través de la historia, no podemos, sin duda, dejar de destacar lo preceptuado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional incorporado en 1957 y que ha permitido que hoy tengamos un constitucionalismo social que no podemos dejar de reconocer.

También se produjeron avances, señor presidente, en el período de 1963 a 1966 en el que se establece la ley del salario mínimo, vital

y móvil -que hoy de móvil y vital no tiene nada-

Menciono también la ley de Contrato de Trabajo, que el presidente Illia debió vetar por la presión ejercida por sectores industriales. El avance de los Derechos Laborales logra su máxima consolidación en una ley consensuada por todos los integrantes del Congreso de la Nación que dió origen a la ley 20.744 en 1974, ley de Contrato de Trabajo que realmente instituyó normas de avanzada para nuestro derecho pero no ignoradas por la legislación de los países occidentales y del primer mundo, a los que decidimos imitar.

En estas normas aparecen derechos de participación de los trabajadores en la organización y en el control de la producción también el derecho a la cogestión de lo que hoy ya no se habla.

A partir de estos logros, y cuando pensábamos que esa consolidación era definitiva comienza, desde hace ya dieciocho años, una contraofensiva de los sectores que presentan «viejas-nuevas» ideas, ya que son las mismas ideas del siglo XI, que se pretenden introducir nuevamente, iniciándose un proceso de destrucción del derecho social.

La ley 21.297 de abril de 1976 limita muchos de estos institutos que la LCT tenía para orgullo de los argentinos y bienestar de los trabajadores.

Ese proceso significó la derogación de institutos tan importantes como el régimen del trabajador bancario y otras normas.

Proceso que sigue lamentablemente adelante en el período democrático.

Lamentablemente deseo señalar que este momento el gobierno nacional participa de esta política desreguladora, impellido, por sectores que quieren que este movimiento se detenga, que responden al capital trasnacional y sectores retrógrados del país, que pretenden realizar ajustes en la economía limitando los derechos del trabajador. Por eso hoy, señor presidente, no queremos soslayar esa coyuntura.

Coyuntura -que es solo eso coyuntura- y no nos tenemos que dejar atrapar por esos principios de flexibilización que se están dando en el país y en América Latina, y que empieza con la dictadura militar en Chile desde 1973 a 1989. Hoy el gobierno democrático de Chile

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

intenta avanzar sobre esa desregulación pero indudablemente tiene enorme dificultades porque una vez que se cede en una norma o permite el avance hacia una desregulación, su restitución es muy difícil, porque los poderes y las fuerzas liberales y conservadoras juegan un papel fundamental en contra.

Hace pocos días en la Comisión Argentina Chilena, parlamentaria que también integra un amigo, senador de Chile, que es dirigente obrero, el senador Di Yorio, señalaba lo difícil que era poder reinstaurar algunas de las normas que se habían desregulado.

Creo que después de este análisis que he realizado de los procesos históricos-legislativos en el país, estimo que no tenemos que dejarnos llevar por una coyuntura que indudablemente va a pasar y tenemos que legislar para el futuro milenio, para los próximos decenios, sin que nos tiemble la mano en la consolidación de los derechos sociales y laborales que hoy tenemos que incorporar a esta Constitución.

En el día de ayer en el análisis que realizó nuestro convencional Bellotti, diciendo muchas de las cosas que pensaba decir ahora, pero lo ha hecho eficientemente y por eso no lo voy a repetir, hizo un desafío a la Convención planteando precisamente que el debate está centrado en aquellos que dicen que las constituciones, precisamente en esta órbita de lo social, tienen que ser escuetas, no deben ser explicativas y no tienen que desarrollar los distintos derechos que consideramos acuñados como un derecho sustancial y esencial. Y los que sostienen que deben consagrarse ampliamente todos esos derechos.

También planteó que le gustaría debatir en este recinto la postura de los que están identificados con esos principios que llevaron a nuestros constituyentes a ignorar la legislación social, que son los que imperaban en el Constitucionalismo del siglo XIX y de constituciones que creían que la sociedad, por la magia de un derecho natural, establecían que en el orden económico no debía tener ningún tipo de intervención el Estado y que había que dejar al individuo y a la sociedad que se desarrollaran sin ningún tipo de reglamentación.

Esto es nada más ni nada menos, señor presidente, que lo que decía Quesnay: «Dejar hacer y dejar pasar que el mundo va por sí

solo». Eso era la Fisiocracia y esas fueron las consecuencias de ese pensamiento que generaron ese proceso que Toymbee llamó «la revolución industrial», que va de 1770 a 1830, donde se pasa de la economía local y donde el trabajo se da a través de las corporaciones de oficio, hacia una economía de escala, producto de los descubrimientos geográficos, industriales y tecnológicos.

¿Qué genera ese proceso que fue apasionante en la historia de la humanidad? Un desarrollo impresionante en cuanto a la economía, y una acumulación de capitales sin precedente, por otro lado la marginación y la violación de los derechos humanos más aberrantes en la historia de la humanidad. Esto pasó porque simplemente se consideró al trabajo como una mercancía sin considerar su dignidad esencial y la desigualdad en el contrato de trabajo. Esto viene con referencia a lo que mencionaba un convencional justicialista que analizaba este proceso histórico-constitucional que se produce desde la Revolución Francesa en adelante.

Señalar que, precisamente, influyen enormemente en este proceso las ideas económicas dominantes -fisiocracia- y las consecuencias de la derogación de los reglamentos de las corporaciones de oficio que fijaban horarios de trabajo, salarios, descansos, y otras normas protectoras... (Manifestaciones en las Galerías)...

Sr. Presidente (Libonati) - Ruego al público que permanezca en silencio.

Sr. Gatti - ...con la declinación y la corrupción y las corporaciones de oficio que se desarrollaban a lo largo de los siglos VIII a XVII en Europa. Eran verdaderas escuelas de trabajo, donde el aprendiz concurría al taller del maestro y cuando aprendía el oficio se transformaba en compañero u oficial y luego, cuando se realizaba la obra maestra, juzgada por un tribunal que le permitía habilitarse para trabajar y abrir su propio taller.

Todo este sistema fue corrompiéndose a través de los siglos e hizo que el absolutismo y los poderes de aquel entonces, con respecto a la autorización para trabajar dependía de autorización oficial; y a la obra maestra que debía realizar el oficial o el compañero, fuera

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

una cosa controlada e impedida por los poderes de turno. Deja de ser esa escuela de trabajo para transformarse el ejercicio de la maestría, en una estructura de corrupción que no obedece a esa escuela jerárquica del trabajo.

Este sistema de corrupción hace de que miles y miles compañeros u oficiales no pudieran ejercer el trabajo.

Esa presión, más las ideas dominantes, hicieron que, a través del edicto del Turgot se prohibieran todos los órganos que sirvieran para la defensa de los intereses profesionales del trabajo. Se acordó la libertad del trabajador y se prohibió toda forma de reglamentación y de organización del mismo. La historia de la humanidad recoge esas páginas tristes.

Disraeli en el año 1800 hablaba de niños de cuatro y cinco años que trabajaban en las minas muchas horas. Antes de ayer leíamos con espanto, en los diarios, que dos criaturas de seis años, habían sido vilmente violadas y asesinadas.

Yo me pregunto, señor presidente, si no era un crimen espantoso que esos niños entre cuatro y cinco años trabajaran en las minas de Inglaterra. En las primeras décadas de 1800, se consideraba un avance un límite de horario para el trabajador de 14 a 16 horas diarias.

Esas eran las ideas imperantes; las nuevas y viejas ideas que nos quieren meter, señor presidente, y contra las que tenemos que resistir avanzando hacia un constitucionalismo social.

Vuelvo a las palabras vertidas por el señor diputado convencional Bellotti, ya que nadie aceptó su reto. Lo voy a enfrentar con un constitucionalista muy importante como es el doctor Germán Bidart Campos que se hace estas interrogaciones frente a los dos modelos constitucionales. Hablando de las constituciones individualistas se pregunta lo siguiente: «Una Constitución formal que no propugna expresamente ciertos valores y fines que omite declarar derechos y que sólo diagrama la organización del poder, la inspiración de ese texto así reducido proviene de una decisión o toma de posición valorativa»; es decir, que extraña una filosofía política. Luego dice: «Una Constitución organiza la estructura del poder en esas condiciones y reconoce un plexo de derechos civiles y políticos. Su modelo es mínimo: una división de poderes y un área de

libertad a disponibilidad de los hombres y de la sociedad, lo más amplia posible».

Luego agrega: «Personalmente, este discurso argumental nos parece egoísta e insolidario, además de perteneciente a una etapa histórica del constitucionalismo que ha sido superada, lo que lo convierte en un retrógrado y desactualizado.»

En otro párrafo señala: «Damos, por cierto, a nuestro favor, que si el Estado y la Constitución tienen que proporcionar a los hombres una convivencia en bienestar, con libertad y con justicia, es imposible que ese Estado y esa Constitución se desentiendan de las situaciones de carencia, hiposuficiencia, marginalidad y estrangulamiento de la libertad y de los derechos de quienes, por déficit no imputables a ellos ni remediables por ellos, necesitan acceder efectivamente a la participación en el bienestar general o en el bien común público.»

Luego dice que insertar tal modelo en la Constitución no sólo está muy lejos de toda visión paternalista, dirigista o estatista, sino que es expresión de la tendencia contemporánea a promover la democracia social, única democracia que por la adjetivación que convencionalmente la califica, da satisfacción a la libertad y a los derechos humanos.

Señor convencional Bellotti: el doctor Bidart Campos le da la razón. Y aunque no quiero extenderme en mi discurso deseo hacer algunas reflexiones sobre expresiones muy valiosas que he escuchado en el debate de ayer sobre este tema, especialmente a la brillante exposición de la convencional Mónica Estévez.

Comparto lo que dijo en su conjunto pero no así la definición del proyecto de la mayoría con respecto al trabajo. Creo que simplemente mencionar al trabajo como un derecho y un deber, que efectivamente lo es, descarnar la definición quitándole los contenidos profundos y trascendentes que incluso tenía la Constitución de 1949 y el proyecto consensuado de la mayoría, donde se señala que el trabajo además es un elemento esencial para el desarrollo moral y espiritual de las personas, que es el fundamento de la prosperidad de las naciones, creo que habría que enriquecerlo, por lo que pido a la mayoría haga un esfuerzo para ello, que además está en algunas otras constituciones provinciales.

Además dentro de las distintas corrientes

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

filosóficas y económicas que tratan al trabajo dentro del humanismo socialista, y dentro de la doctrina social de la Iglesia y de la que nos inspiramos muchos y también lo hizo la doctrina justicialista, vemos que ambas concepciones, una desde el punto de vista inmanente y otra del trascendente es el sentido importante que se le da al trabajo como elemento de dignificación y desarrollo de las personas. En las inmanentes el hombre se dignifica por el trabajo y en las trascendentes es un elemento esencial que contribuye al desarrollo integral de la persona humana, al cumplir el mandato de Dios de co-construir el mundo con él, a través del trabajo. Pido a los convencionales de la mayoría que hagan un esfuerzo para mejorar esa definición. Además porque hay una innumerable cantidad de derechos no contemplados en el proyecto de la mayoría pero que me informan estaban siendo consensuados, con nuestro proyecto, como el atinente al régimen de la jornada de descanso y otras instituciones importantes.

¿Cómo no vamos a poner este régimen de descanso y también el régimen de jornada de trabajo, que algunas constituciones como la cordobesa lo fija en 44 horas semanales? En nuestro proyecto hablamos de 48 semanales de trabajo y esa institución que tiene decenas de años en el país y que muchos aspiran a derogar. ¿Cómo vamos a quedarnos en la coyuntura cuando debemos legislar para el futuro, sabiendo que inclusive la etiología del trabajo está indicando que el hombre no puede trabajar más de esas horas y que no es productivo un trabajo que exceda ese número de horas?

¿Cómo no vamos a consagrar en nuestra Constitución esas normas u otras, relativas al régimen de vacaciones o a la retribución justa, que como bien señaló el señor diputado convencional Bellotti, perteneciente a nuestra bancada, desde la incíclica «Rerum novarum» se ha acuñado incluso en el derecho occidental? ¿Cómo vamos a dejar de mencionar el salario mínimo, vital y móvil o la protección contra accidentes de trabajo y el despido arbitrario? No podemos omitirlos y no estamos pecando por demasía. La referencia a la participación en las ganancias de los trabajadores está incluida en la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis.

Hay otras cláusulas, especialmente en la parte del derecho colectivo del trabajo, que no se pueden obviar. ¿Cómo no hacer referencia a la protección de los trabajadores estatales, a la garantía de la estabilidad, que está contemplada en la Constitución Nacional?

En lo que respecta al proyecto consensuado entre tres fuerzas, vinculado con el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Obra Médico Asistencial, cómo no reconocer en este proceso que se avanza desde la estatización hacia la socialización, hacia la participación de los sectores comunitarios, en la realización y administración de sus obras y, si lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional ¿cómo podemos resistirnos a legislar reconociendo en los trabajadores y en los jubilados el órgano natural de administración de estos entes, sin perjuicio de la participación del Estado?

En ese marco, señor presidente, y sabiendo que van a continuar haciendo uso de la palabra oradores que abordarán el tema con mayor autoridad conceptual, quiero terminar mi exposición diciendo que es cierto que no hay democracia sin desarrollo económico, pero la democracia está amenazada de muerte si no hay justicia social. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Gerardo Peña.

Sr. Peña - Señor presidente: es muy importante profundizar la última parte del discurso del señor diputado convencional Gatti en lo que se refiere al artículo que nosotros proponemos sobre el tema del Instituto de Previsión Social y el Instituto de Obra Médico Asistencial.

Hoy me siento orgulloso de que esto pueda realizarse no desde una sola vez, sino acompañado por la voz de todos mis compañeros de la provincia de Buenos Aires, trabajadores que quieren, como yo, que esta Constitución que estamos debatiendo tenga incorporados estos principios por los que venimos luchando para obtener definitivamente la participación social y política que nos merecemos, tras años de soportar vaciamientos producidos muchas veces desde el poder político estatal.

Se suele decir que las constituciones polemizan con el pasado, señalan el fin de los

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

privilegios, reflejando en forma jurídica la necesidad de superar el pasado. Pero esta Constitución que estamos hoy reformando plantea una polémica no ya con el pasado, sino con nuestro propio presente. En algunos artículos, como los de derechos sociales, no se encuentra sólo el deseo, el compromiso de una sociedad más justa, sino también la polémica con las injusticias de la sociedad en que vivimos en la que todos estos derechos son prácticamente negados en la realidad.

Precisamente de tales fórmulas surge una gran profundidad de contenidos. En ellas se está colocando en primer plano la cuestión social en términos que significan la transformación de la sociedad y la vigencia de un orden nuevo.

Su significado es claro, señor presidente. Expresa que si la revolución social no ha sido realizada toda de golpe, sin embargo, estamos creando mecanismos para controlarla gradualmente. Esa es nuestra responsabilidad. Con esa responsabilidad vinimos a reformar esta Constitución y esa responsabilidad los convencionales del Frente Grande no lavamos a bajar, porque tenemos detrás la fuerza de todos los trabajadores de la Provincia. (Aplausos).

¿Cuál es el punto imperativo a partir del cual tenemos una visión más exacta de la realidad? Siempre depende del lugar donde nos paremos esta tarde o cuando votemos. ¿Nos paramos del lado del poder, del lado de la transformación o, definitivamente, nos paramos del lado del motor de la historia, que son los trabajadores, y de los sectores más necesitados y marginados de nuestra sociedad?

En este sentir es que voy a abordar la temática de la seguridad social con el telón de fondo que está marcado por la reforma previsional, que viola repetidamente los principios de la Constitución Nacional.

La ausencia casi total de la temática de la seguridad social en la Constitución de la Provincia se presenta como un vacío ostensible y un signo de desactualización en la protección de los derechos económicos y sociales.

En esta materia se encuentra a la zaga de los cuerpos constitucionales de nuestro país. Sólo hay alguna referencia a la creación por ley del Montepío civil entre las facultades legislativas y una global invocación al derecho a la

seguridad entre las garantías individuales en toda Constitución que nos rige.

La Honorable Convención Reformadora es la instancia y el medio preciso para cerrar esa brecha histórica, que tuvo una breve solución de continuidad entre 1949 y 1955, y para que la Constitución de los bonaerenses recupere el rol de norma jurídica rectora y orientadora de la acción del pueblo y del gobierno en materia de seguridad social.

Por eso, señor presidente, invoco a los convencionales del Partido Justicialista, algunos de los cuales estuvieron en la Convención del '49, a que nos acompañen en la sanción de este artículo para que, definitivamente, terminemos con los dobles discursos y que hablemos de justicia social, de participación de los trabajadores y que cuando tengamos que darle carácter constitucional tengamos medida, porque queremos seguir manejando los dineros desde el poder estatal.

El despacho de comisión en mayoría que fundamento tiene un punto de apoyo ineludible en la Constitución Nacional de la cual descende el mandato supremo de que las provincias ajusten sus constituciones a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, entre los que se cuentan los derechos vinculados a la seguridad social, a cuyo efecto la Constitución Argentina reconoce a los estados locales amplias prerrogativas.

Lo dicho tiene aplicación además a todas las regulaciones internacionales que la Nación se ha comprometido a respetar en todo su territorio.

El modo de inserción de la materia en el texto de la Constitución ha sido resuelto en el despacho teniendo en consideración que la seguridad responde a un espectro de gran amplitud de las necesidades vitales que deben ser satisfechas en una sociedad justa. Como consecuencia, compromete a una masa de recursos de gran magnitud.

Simón Bolívar apreció en 1819 que «el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce una mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política». La anticipación del genial Libertador marca con claridad que la temática ocupa un lugar central en cualquier propuesta de sociedad moderna.

El contenido del artículo proyectado se nutre

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

en la tremenda experiencia sufrida por nuestro pueblo a causa de los sistemas de seguridad en materia previsional, de asistencia médica y de desempleo.

La suma de la apropiación de los recursos previsionales y de las obras sociales por el Estado nacional y de los evasores, de maniobras defraudatorias contra las cajas, de desigualdades, privaciones, malos tratos, insensibilidad, impunidad, llevaron al colapso a casi todos los mecanismos de seguridad social, y hoy es el argumento que se esgrime para volcar esos recursos sociales hacia los bolsillos de unos pocos, cuya principal y decisiva habilidad estaría en el campo de la especulación.

De este modo, la más colosal estafa que se concretó en nuestro país sería sucedida -en caso de no sancionarse nuestro despachocón un salto al vacío en el que la magnitud y la eficacia del resguardo social ya no estarán en función del esfuerzo solidario conjunto, sino de la astucia de unos pocos para multiplicar el dinero en la Bolsa.

Un destino no muy diferente parecería prepararse para la atención de la salud y para la cobertura de los riesgos laborales. Como dato singular, señor presidente, que viene a coronar un manejo de la seguridad social francamente aberrante, puedo señalar que tanto el sistema anterior de jubilaciones y de obras sociales como los mecanismos de privatización en curso, que son presentados como la antítesis, tienen como común denominador su incompatibilidad burda con las disposiciones de la Constitución Nacional en la materia, establecidas en el artículo 14 bis, como bien lo señaló el señor convencional Gatti.

Estamos entonces frente a la paradoja de que en un tema de primera magnitud, el único sistema de seguridad social que cuenta con respaldo constitucional nunca ha regido. En nuestra Provincia, la historia de los organismos de seguridad social muestra claroscuros, puesto que las prestaciones de previsión se cumplen con regularidad, situación que hizo fracasar un intento de cesión del Instituto de Previsión Social ante la resistencia de la totalidad de sus afiliados y beneficiarios.

Por el contrario, señor presidente, el Instituto de Obra Médico Asistencial está pasando por una profunda crisis -y esto quiero que

quede claro- que solamente se va a poder revertir si son los propios trabajadores los que manejen sus aportes y reviertan esta situación de transferencia de los fondos del Instituto de Obra Médico Asistencial para atender otras necesidades de la Provincia. (Aplausos).

No puede afirmarse que el Instituto de Previsión Social tenga asegurada su permanencia en la Provincia, como dicen algunos. La aparente atenuación de las presiones nacionales para lograr el traspaso no indica el abandono definitivo del proyecto de absorción nacional del mismo. Entendemos que se trata, señor presidente, de un objetivo estratégico del gobierno central.

Las autoridades locales insinúan que el Instituto no emigrará siempre que se introduzcan mejoras que en lo esencial perjudican a los afiliados activos por el agravamiento de las condiciones jubilatorias. Se sugiere que esto es imprescindible, ya que el actual equilibrio financiero del Instituto de Previsión Social, que es presentado como precario por los mismos sectores que antes hablaron de déficit, se transformará en quebranto crónico a corto plazo. Se plantea así, señor presidente, una opción de hierro a los afiliados; o se endurecen los requisitos jubilatorios o el Instituto de Previsión Social pasará a la Nación.

Muchos elementos de juicio demuestran, señor presidente, que este dilema no es real, ya que la situación de Caja del Instituto no refleja sus potencialidades financieras. El Estado provincial le aporta sólo los fondos necesarios para el pago de las prestaciones, pero no le entrega todos los recursos que se devengan a favor del Instituto, ni se reclama a la Nación lo que se adeuda.

Esto evidencia, señor presidente, que también en la Provincia el Estado se autofinancia con la manipulación de los fondos previsionales, citando sólo las pruebas legislativas, mencionaremos el decreto-ley 7372/68 y las leyes 10.703, 10.361 y 11.475.

Muchas de estas anomalías, señor presidente, son comunes a la relación estado provincial-IOMA, cuyo equilibrio financiero y su posibilidad de ampliar la cobertura están especialmente perjudicados por los pagos «en negro», derivados de las remuneraciones sin aportes ni contribuciones.

Hace dos años que el ministro del área

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

reconoció que la provincia le adeudaba al IOMA unos 240 millones de pesos y que luego se dijo que se habían reducido a 170 millones, sin contar las cuantiosas deudas acumuladas por los municipios que estarían siendo abonadas en condiciones tan desventajosas para estos como ruinosas para IOMA y también para el Instituto de Previsión Social.

Viene a resultar así que los patrimonios de ambas instituciones, señor presidente, formado por generaciones para que los trabajadores estatales estuvieran amparadas por la seguridad social, han sido permanentemente objeto de apropiación estatal.

El desvío de esos fondos para fines ajenos a su destino legítimo, alcanzó una magnitud que asombra, tomando una información originada en el Instituto de Previsión Social.

En 1967 se confirmaba que la deuda del tesoro provincial para con el Instituto rondaba el equivalente a los 240 millones de dólares a los que debían añadirse los intereses acumulados.

Calculado de otro modo, utilizando los famosos guarismos de actualización que utiliza la DGI, señor presidente, esta deuda ascendería hoy a 30 mil millones de dólares.

Vale la pena señalarlo porque está reconocido legalmente en el artículo 7º de la actual ley previsional, aunque llamativamente no figura entre los créditos del Activo en los balances del Instituto de Previsión Social.

Este proceso de descapitalización continua, como ya vimos, señor presidente, ha llevado al Instituto a la situación actual.

Se configura así el cuadro demostrativo de la existencia de uno de los factores que condujeron al colapso a las entidades prestadoras previsionales y de medicina asistencial en la Nación, con los riesgos que son imaginables para nuestros institutos.

Por eso, señor presidente, el artículo proyectado reivindica la condición de autonomía económica y financiera que debe caracterizar al IOMA y al Instituto de Previsión Social según el artículo 14 bis de nuestra Constitución.

La permanente desviación de esas entidades a las directivas de los gobiernos que se sucedieron, aseguraban con la designación en la cúpula de conducción de personas con militancia política oficialista que respondían orgánicamente, someten a ambos institutos a

una dependencia que no les permite atender plenamente sus obligaciones para con los afiliados y la mantiene en un constante ahogo financiero que no se compadece con su potencialidad.

Señor presidente: esto demuestra que la autonomía económica y financiera de nuestras entidades de seguridad social seguirán siendo una mera declaración vacía de contenido, que no va acompañada por una gestión administrativa despojada de todo compromiso que privilegie intereses y lealtades que no resguarden el patrimonio destinado a la seguridad y los derechos previsionales y asistenciales de los afiliados.

Esta afirmación irrefutable, coincide con el mandato del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, razón por la cual, el proyecto que sostenemos abre un cambio en la conducción de nuestras entidades de seguridad social que haga efectivo el derecho de los afiliados, del que aquí se habla con la correspondiente participación del Estado, que debe ser acotada para que no se repita bajo otras modalidades legitimadas.

Estamos convencidos de que una genuina representación de los afiliados en el IOMA y en el IPS surgida de sus voluntades y expresada por el voto directo y secreto, tendrá un peso real y legítimo en la administración de esos patrimonios comunitarios no estatales que se conforman para fines sociales específicos, abriendo el nuevo espacio participativo y democrático en la cosa pública.

Señor presidente: se nos dice que darle participación a los trabajadores significa quitarle la participación al Estado. No, el Estado va a seguir controlando, pero van a ser los trabajadores los que van a garantizar que el destino de los fondos vayan realmente a cumplir un beneficio solidario para con todos los afiliados en la Provincia y no a cajas negras que enriquezcan a los funcionarios de turno. (Aplausos).

Señor presidente, para terminar: vinimos a esta Constituyente trayendo el sueño de muchos trabajadores. Asimismo quiero mencionar y rendirle un homenaje a algunos compañeros de bloque, como la señora Matilde Nava, a la compañera que afectuosamente llamamos Tati, al compañero Osvaldo y al compañero Juan Terzaghi.

Luchamos para modificar esta Constitución,

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

fundamentalmente en lo que hace a la educación, no lo logramos, pero, a pesar de eso, tenemos el compromiso de seguir luchando para transformar la educación en la provincia de Buenos Aires.

Vinimos junto a Terzaghi a modificar los derechos sociales de los trabajadores y estoy seguro que si ninguno de los convencionales que se comprometieron se «baja del caballo» para responder a otros intereses, esta noche vamos a poder sancionar estos derechos, que tanto hemos querido defender y por los cuales hemos venido a luchar. (Aplausos).

Es por eso, señor presidente, que aunque nos digan que es una utopía, quiero terminar con una frase de Gabriel García Márquez que dice que seguimos creyendo en una nueva y arrasadora utopía de la vida, donde nadie pueda decidir por otro hasta la forma de morir, donde de veras sea cierto el amor y sea posible la felicidad y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra. (Aplausos).

- Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Libonati). - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: Antes de comenzar, el tratamiento del tema que he seleccionado para hablar, quiero expresar mi reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Derechos Sociales, porque he encontrado en el partido Justicialista, en la Unión Cívica Radical y en el Frente Grande a hombre y mujeres de mi Patria, con los cuales me he sentido honrado de trabajar durante estos meses que duró la Convención. A esos hombres y mujeres de mi patria les digo; muchas gracias por haber tenido el honor de haberlos conocido profundamente en el trabajo en esta Comisión de Derechos Sociales.

He seleccionado para hablar, dentro de los Derechos Sociales, un tema fundamental al cual me voy a referir, y es el del Trabajo.

La historia normalmente tiene ciclos que son similares, nunca iguales, pero que se aceleran cuando el ser humano no encuentra soluciones al problema que le plantea la rea-

lidad y es entonces cuando esos ciclos se repiten mucho más rápidamente.

Vivimos en nuestra querida Argentina una crisis social tan profunda por lo que el año 1949 se ha vuelto actual. Luego de 50 años de haberse proclamado los derechos sociales en la Constitución reformada de ese año, esos derechos sociales vuelven a tener plena vigencia. Entre esos derechos sociales el más importante y el más amenazado es el derecho al trabajo.

La desocupación y la subocupación son el resultado de la desinversión, la desindustrialización y de la transferencia de nuestras riquezas al extranjero. Todo ello en un contexto internacional en donde los países más poderosos han fijado, con respecto a los países marginales como el nuestro, objetivos que claramente cambiaron en contra del trabajo argentino.

Desindustrializar a los países marginales, transferir su riqueza, chupar sus riquezas y evitar que esos países marginales accedan a la tecnología para darle valor agregado a la materia prima, son tres objetivos que los países del norte se han fijado con respecto a nuestros países.

Eso, sumado a faltas de políticas en nuestro país, especialmente en educación y salud, son falencias que debemos necesaria y urgentemente resolver.

La falta de trabajo es lo que más conspira en contra de la dignidad de la persona humana. El trabajo, señor presidente, no es una mercadería que entra en el libre juego de la oferta y la demanda, porque ese juego nunca es libre, y en todo caso si es libre, tenemos la libertad de morirnos de hambre.

Hoy ya no buscamos la dignidad del trabajo, sino simplemente estamos buscando tener ocupación. Arturo Sampay, en el año 1949 dijo: «los juristas saben bien que se consideraba al contrato del trabajo como una compraventa, según la teoría enunciada por un eminente tratadista italiano.» El obrero-máquina produce energía de trabajo que el patrón compra, igual que la energía eléctrica. Razones, señor presidente, al igual que Sampay contra esta concepción extremadamente liberal, animándonos a elaborar un proyecto de reforma en nuestra comisión donde el trabajo pueda satisfacer nuestras necesidades labo-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

rales pero que, fundamentalmente, también satisfaga nuestras necesidades espirituales.

El proyecto que nosotros hemos elaborado con respecto al trabajador trata de resguardarlo socialmente en la situación actual, y ponerlo al resguardo en situaciones futuras.

El trabajo, señor presidente, es un derecho y un deber, y en esa dualidad de derecho y deber está intrínseca la dignidad que hace a la persona humana.

Tenemos que suplantar una concepción extremadamente liberal que simplifica la prestación del trabajador en un simple contrato entre el empleado y el empleador, por una concepción mucho más humanizada, más institucional, con mayor contenido social y a cubierto de los caprichos individuales y monopólicos.

No es en el plano contractual individualista donde se hallan las soluciones al problema que viven nuestros trabajadores. Tampoco es en el intervencionismo totalitario del Estado; es en el campo social en los intereses sectoriales e individuales y en el bien común donde el Estado debe de arbitrar obligando a ambos, pero fundamentalmente defendiendo a los más débiles, a los más necesitados de justicia, del resguardo, de la protección del Estado.

Si en el gallinero no arbitra el granjero, normalmente arbitra el zorro. (Aplausos).

La dignidad del trabajo conlleva, necesariamente, la justicia social, sin la cual no existen muchos de los derechos que nosotros pretendemos consagrar en esta nueva Constitución. Sin trabajo el individuo no puede acceder a la libertad y a la justicia, porque solo le quedará, señor presidente, la libertad de morir de hambre.

La protección del trabajo, de la niñez, de la salud, de la educación, de la familia son derechos inalienables que el estado, necesariamente, debe garantizar y asegurar. Si el estado no puede asegurar estos derechos, no podríamos hablar de nación, de federalismo, de provincia ni tampoco podríamos hablar de solidaridad y armonía social, seríamos, simplemente, una suma de individualidades unidas por la desesperanza, por la falsa competencia y sólo entenderemos, como muchas veces se entiende actualmente, que tiene éxito el que tiene más dinero o el que tiene más medios materiales, y creyendo, además, señor

presidente, que lo que le pasa al vecino no nos va a pasar a nosotros.

La consagración de los derechos individuales en relación a la sociedad significa que el Estado necesariamente debe erigirse en un instituto de justicia social. No queremos revertir al estado totalitario. Se trata sí de un estado eficiente pero a la vez humanista, no queremos que se licue el estado, que desaparezca el Estado.

Queremos incorporarle al Estado aquellos deberes que no puede delegar. El Estado provincial tiene la obligación -repito, tiene la obligación- de garantizar la educación, la salud, la seguridad y constituirse en un órgano de justicia social.

Es por ello que el Estado debe promover el desarrollo y la industrialización de nuestra provincia, debe garantizar el trabajo y los salarios dignos, debe asegurar la producción, la justicia y debe arbitrar entre los intereses personales y sectoriales y el bien común.

No es verdad que el hombre sea libre sin otra limitación que la libertad del otro. Hoy se pretende flexibilizar las condiciones de trabajo, pero para conseguir empleo no es necesario flexibilizar las condiciones sino, fundamentalmente, industrializar el país e industrializar la provincia. Para ello necesariamente tenemos que fijar y elaborar sanas políticas de protección a nuestra industria así como también de sustitución de importaciones.

Declaramos, señor presidente, derechos a expresarnos, derechos a pensar, derechos a la libertad, pero estos derechos son lujos si el hombre, el habitante de la Provincia no tiene trabajo.

¿Dónde está la libertad del que no consigue empleo? ¿Dónde está libertad de quien trabaja 12 horas por día y de ese trabajo va a otro, señor presidente?

Señor presidente: las condiciones de trabajo están flexibilizadas. Debemos recomenzar en el ámbito social a partir de esta reforma que hoy proponemos y que es una tarea que comenzó el general Perón hace cincuenta años.

La Justicia social debe tener al Estado como garante y como órgano de aplicación de esa política social y debe constituirse esa justicia social en un principio fundamental del Estado.

Duguít, expresaba que el Estado debe to-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

mar formas más amplias, más flexibles, más humanas, y más protectoras, más eficientes y más honestas.

Preguntamos, señor presidente: ¿El Estado provincial reúne estas características? Es una pregunta que nos debemos hacer, pero la solución no se obtiene sólo respondiéndonos.

Estos derechos que hoy pretendemos incluir en la nueva Constitución de la Provincia, tenemos que plasmarlos en efectivos derechos sociales. Debemos comenzar a concretar esos derechos.

El Estado no tiene que ser un simple veedor de cómo se cumplen los contratos, sino que tiene que constituirse en un instituto, en un órgano de justicia social. (Aplausos)

Para que la igualdad de los hombres, para que la igualdad de los habitantes de la provincia sea una realidad, el Estado debe arbitrar necesariamente estos derechos.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Mercuri.

Señor presidente: hemos comenzado, a partir de esta reforma que hoy proponemos, la tarea de proporcionar a nuestra querida provincia un marco social adecuado.

Los derechos sociales que hoy pretendemos incluir serán letra muerta si no reafirmamos el federalismo, si no reindustrializamos la provincia, y si no dignificamos el trabajo como un deber y un derecho sin transformar el Estado provincial en un Estado eficiente, honesto y protector.

Si no recuperamos la armonía social, si no limitamos los oligopolios y monopolios, y si no reivindicamos al Estado como un instituto y un órgano de justicia social, si no protegemos a los más necesitados, a los que sufren hambre y sed de justicia, no avanzaremos. (Aplausos).

La reforma que hoy proponemos es el primer peldaño. Debemos convocar a todas las instituciones, a todos los hombres y mujeres de la provincia, a todas las organizaciones a debatir y a concretar ideas, proyectos y leyes que se deduzcan de esta propuesta.

Los convocamos dentro de la realidad que vive la provincia para obtener la armonía social y para legislar -y valga señor presidente la casualidad porque tenía preparado un discurso que se ha dado con el diputado convencional

que me precedió en el uso de la palabra-, reitero, los convocamos a todos los hombres y mujeres de la provincia a ser utópicos, porque las utopías nos van a ir acercando al bien común, nos van a permitir que escribamos la pequeña historia de cada uno de nosotros y de la provincia y nos va a permitir no sólo realizar nuestros sueños sino, fundamentalmente, los de nuestros hijos. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Baldo.

Sr. Baldo - Señor presidente: la inclusión en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, de una cláusula que no permita la privatización de la banca estatal en los casinos bonaerenses, es un acierto por parte de la comisión de Derechos Sociales de esta Convención Reformadora.

Fundamentamos esto en la inteligencia de que no debe perderse el control social sobre lo producido del juego en la provincia de Buenos Aires. Sobre esto mucho y bien se expusieron los convencionales que hicieron uso de la palabra en este recinto. Agregando a lo ya dicho, quiero expresar que días atrás, más precisamente el jueves anterior, recibimos los diputados convencionales de la 5ª sección electoral, a algunos intendentes de la provincia, entre ellos los de General Pueyrredón, Pinamar, la Costa, Miramar, Monte Hermoso y Tornquist. Plantearon los señores intendentes su posición coincidente con la del señor gobernador de la Provincia, en relación con la privatización de los casinos. También los intendentes firmaron una declaración pública en medios de circulación nacional expresando que la imposibilidad de privatizar los casinos provocaría la pérdida de empleos o lo que es peor, decían los jefes comunales, produciría una falta de inversión en la zona atlántica de la Provincia, concluyendo que no tendría crecimiento la zona debido a la sanción por parte de esta Convención Constituyente de la cláusula citada.

Ante esto debemos decir lo mismo que expresamos frente a los intendentes el día jueves pasado: la falta de trabajo, con la creciente desocupación e incremento de problemas sociales en la zona del corredor del Atlántico, de desinversión, la falta de planificación,

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

la migración de su población hacia los centros urbanos más importantes; la competencia de los países limítrofes, Centroamérica, Caribe, Estados Unidos, y Europa, los nuevos hábitos de vacacionar, constituyen el nudo central de la problemática de la región, que indudablemente no se resuelvan con la posibilidad de la privatización de la banca estatal.

Es fundamentalmente un problema estructural revertir esta situación para quienes habitamos la zona. Constituye el desafío de la época, y sería a mi entender un gravísimo error circunscribir sólo esto a la instalación de Casinos.

Significa cambiar la mentalidad de recepción de turismo, sin mejorar los servicios: reconocer que la estabilidad aportó posibilidades de planificar pero trajo un retraso cambiario que favorece la salida de turismo al exterior y por consecuencia impide el turismo receptivo.

Las líneas crediticias apuntan a otros sectores y no privilegian la turismo desconsiderando el producto bruto que incorpora a la Provincia, a la Nación en forma de impuestos; la mano de obra no sólo para bonaerense, sino también para el interior del país.

Debemos a partir de la comprensión de esta situación cambiar, pero ese cambio no pasa porque la banca éste en manos privadas. Pasa por considerar al turismo como una industria.

Hay que dejar de lado el concepto de prestadores de servicios no sólo para la Provincia, sino que deben ser las municipalidades, las que se transformen en productoras de servicios, dándole a la materia prima -la naturaleza- el tratamiento para producir turismo.

Todo esto que dijimos abre la puerta para una rica discusión que excede el marco de esta Convención Constituyente, que deberán darle marco las leyes que se dicten al respecto; pero dejando en claro que el juego, los casinos, los emprendimientos conjuntos con el juego; son una parte de la posibilidad de crecimiento, no debiendo acotar solamente la esperanza a la privatización de los casinos, porque esto es una sutil forma de resignarnos a administrar solamente la pobreza y la decadencia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cieza.

Sr. Cieza - Señor presidente, señores diputados convencionales: soy el último orador del Frente Grande, y me toca sintetizar las propuestas de nuestro bloque en este fundamental tema de los derechos sociales.

Primero quisiera transitar, como otros convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, el camino de los agradecimientos, el camino de los reconocimientos.

Debo agradecer, en primer lugar, en nombre de mi bloque, de mis compañeras y compañeros de bancada, el aporte permanente de organizaciones sindicales que han estado todos los días trabajando con nosotros; el aporte de la CTA, de la Asociación Judicial Bonaerense, de los compañeros de ATE; estos dos últimos sindicatos, incluso, nos proporcionaron asesores de lujo como el doctor Cortina y la doctora Margarita Harque.

También queremos agradecer las sugerencias, los aportes, incluso las críticas, que nos hicieron llegar grupos de mujeres, asociaciones, de judiciales, empleados de casinos, grupos de minoridad y de salud.

Les pedimos disculpas a todos esos compañeros y compañeras si es que no estuvimos a la altura de nuestra responsabilidad y si nuestra labor no ha alcanzado los objetivos que nos propusimos inicialmente.

También deseo agradecer a los señores convencionales de los otros bloques, que nos permitieron un trabajo fecundo, que tuvo características unitarias y que ha logrado una mayoría de despachos por consenso.

No sólo deseo hablar en masculino, sino también recordar que ésta es una de las comisiones, creo que la única, donde las mujeres han sido mayoría.

Me voy a referir ahora a algunos antecedentes de estos derechos sociales que estamos intentando incluir en nuestra Constitución bonaerense.

Señor presidente, señores convencionales: en este momento estamos empezando a pagar una deuda histórica porque la reforma de 1934, hija de la década infame, hija de las restauración conservadora, no contenía cláusulas sociales cuando ya se había iniciado en el mundo y en América Latina, con la revolución mexicana, la era del constitucionalismo social.

En nuestra Provincia -repito- no estaban

contemplados los derechos sociales en la Constitución bonaerense de 1934; pero también estamos tratando de reparar una inequidad; estamos tratando de recuperar la reforma de 1949 que es consagrada también en nuestra Provincia, a través de la Asamblea Legislativa, que establece un proyecto de sociedad y un modelo social que eran de los más avanzados del mundo en aquella época, porque la reforma del '49 -que correctamente ha reivindicado el diputado convencional Proia- le dá rango constitucional a las conquistas laborales que fueron uno de los aportes fundamentales de este primer gobierno peronista, y a un modelo de seguridad social basado en los criterios de solidaridad, universalidad, y protección integral, que tenía como piedra fundamental aquel plan Carrillo, de salud pública, que tenía una gran importancia ya no en América Latina sino en todo el mundo.

Cabe recordar solamente que en aquella época que hoy parece tan lejana, los trabajadores participaban con el 50 por ciento del ingreso nacional y nuestro modelo de Estado de bienestar se podía comparar al de los países europeos más avanzados.

Señor presidente, señores diputados convencionales: después del golpe del '55 empezamos una etapa de retroceso en las conquistas sociales, en los derechos laborales, en el esquema de la protección social. Pero aún en las décadas de los '60 y '70 bajo gobiernos militares, un régimen político que podemos considerar de semidemocrático porque se pasaba en la proscripción del movimiento político mayoritario, aún en esa etapa se mantenía cierto Estado de bienestar, cierto esquema de protección social.

En la década del '50 al '60 tenemos la Constitución de 1957 que consagra el artículo 14 bis, las leyes de jubilaciones, de obras sociales y un esquema de seguridad social que, por lo menos, establecjan una protección mínima a los trabajadores y a los desocupados.

Fue en la época del retorno del general Perón en 1973, durante su breve gobierno, cuando se recupera el torrente de reformas sociales que se había iniciado en la época del peronismo histórico. Desde 1973 hasta 1976 nuestro país toma nueva fuerza en el marco de los derechos sociales. Se sanciona la ley de contrato de trabajo, la 20.744, se avanza en las

jubilaciones, se establecen jubilaciones especiales para trabajos penosos e insalubres, la jubilación par los discapacitados, se establece una ley sindical de avanzada como la 20.615.

Señor presidente, señores diputados convencionales: luego de ello, entramos en una etapa negra, nefasta, que comienza con el golpe del '76; entramos en la etapa del llamado ajuste estructural; es la etapa del recorte de los derechos y conquistas laborales. Se desarrolla por todos lados una visión de la sociedad y del mundo conocida como modelo neoliberal.

El modelo neoliberal parte de supuestos totalmente diferentes a los que hoy sostenemos, porque en este modelo el mercado es el asignador de los recursos, el catecismo pasa por la desregulación, privatización, mercantilización de la salud y la seguridad social, pasa por la descentralización como forma de equilibrar las cuentas fiscales, por el fomento del individualismo, del consumismo. Esta filosofía neoconservadora y reaccionaria patrocinada por el Banco Mundial y por el Fondo Monetario Internacional, es el telón de fondo de esta contrarreforma laboral que hemos vivido en las últimas dos décadas.

Las consecuencias están a la vista. Una de ellas es la desindustrialización, porque hoy, señor presidente, señores convencionales, se produce mucho menos que hace veinte años. Otra consecuencia es la desocupación, porque en un país que estuvo entre los que tenían menor tasa de desocupación en todo el siglo, en un país de inmigrantes, una tierra abierta, hoy nos encontramos con una tasa de desocupación abierta del 11 por ciento, y con una población con problemas de empleo que se puede estimar en alrededor del 30 por ciento.

También podemos mencionar como una consecuencia la caída del gasto social. En relación con el año '80, según cifras oficiales, nos encontramos con un retroceso del 5 por ciento en seguridad social, 5 por ciento en salud y 44 por ciento en vivienda.

Asimismo, estamos padeciendo la destrucción de la infraestructura asistencial, hoy tenemos la mitad de las camas hospitalarias que teníamos en la época del Plan Carrillo. La consecuencia ha sido también la desprotección, la precarización laboral. Asistimos a situaciones que no se pueden creer, como la sanción de lo que se ha denominado una nueva ley de

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

accidentes de trabajo que es mucho más reaccionaria y desprotectora que otra sancionada en 1915.

En este contexto de un Estado recaudador y contratista que ha sustituido al Estado de bienestar social con que encaramos esta reforma, los integrantes del bloque del Frente Grande hemos realizado diferentes propuestas a través de distintos proyectos en los que partíamos de la base de que en derechos sociales no se puede ser avaro. No hay que tener un criterio genérico. Hay que desarrollar un criterio analítico, reglamentarista y detallado, en consonancia con las constituciones latinoamericanas y con el nuevo ciclo de constituciones provinciales.

En consecuencia, en nuestros proyectos hemos planteado un desarrollo detallado de los derechos individuales del trabajador, conteniendo mínimos indelegables que sean una valla para la ola de precarización y flexibilización laboral.

Hemos planteado el rescate de los derechos gremiales; hemos propuesto, concretamente, consignar en forma explícita los derechos de los trabajadores estatales. También hemos planteado un modelo integral de seguridad social para evitar la privatización que, como producto del modelo neoliberal, ya se ha iniciado a nivel nacional con la jubilación privada y con la contratación periférica de PAMI y otras instituciones de seguridad social.

Asimismo, hemos planteado la implementación de un régimen integral de desarrollo social, de protección social para la niñez, para la juventud, para la mujer, los ancianos y discapacitados con caracteres de integral, participativo y universal.

Estos fueron nuestros proyectos originales y a partir del trabajo en comisiones hemos logrado importantes consensos que se plasmaron en un proyecto que había sido consensuado parcialmente con los cuatro bloques y en forma total con la Unión Cívica Radical y con el Modin. Ese proyecto del llamado en ese momento interbloque fue a la Comisión redactora y allí sufrió -como era de esperarse- modificaciones como producto del acuerdo político entre el Partido Justicialista y el Modin.

Sin embargo, nuevamente en el trabajo en la Comisión de Derechos Sociales, en reunio-

nes que hemos celebrado mientras se estaba trabajando en el recinto, hemos hecho un gran esfuerzo para lograr despachos de consenso.

Hoy estamos en condiciones de adelantar que en materia de derechos sociales se ha logrado consensuar una parte importante de los temas.

Nos vamos a referir a algunos de los puntos que saldrían en este despacho unificado, haciendo referencia en primer lugar a los puntos consensuados y señalando también los puntos en disenso.

El proyecto consensuado por todos los bloques contiene un artículo sobre derechos sociales y políticas sociales que ejecutan esos derechos que se enuncian y, a partir de aquí, señor presidente y señores convencionales, queda claro que las políticas sociales, que la enumeración de derechos ya no deben ser considerados como una prebenda; no tienen que ser considerado como una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, sino que están consignados en nuestra Constitución provincial como derechos irrenunciables que tienen que ser concretados tarde o temprano.

Estamos avanzando hacia una ciudadanía social tomando el camino de las constituciones más avanzadas; estamos avanzando hacia una protección integral de los conjuntos sociales desprotegidos, de los conjuntos sociales discriminados.

También intentamos proteger algunos casos especiales como pueden ser el de la niñez desamparada, el de los discapacitados y otros más.

En el proyecto consensuado por los cuatro bloques se avanza en consignar los derechos individuales del trabajador tomando como base la Constitución de 1949. Pero no nos quedamos ahí, también se establecen con claridad deberes públicos que debe tomar el Estado provincial: el deber de fomentar el empleo; el deber público de desarrollar la capacitación y formación de los trabajadores; el deber de sostener tribunales especializados en materia laboral y de accidentes de trabajo.

En el caso del Frente Grande y aunque no haya acuerdo con el partido Justicialista, vamos a sostener una mención concreta y detallada de los derechos de los trabajadores públicos, que, si bien están consagrados en los Convenios de la O.I.T. también lo están en leyes

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

nacionales y pensamos que tienen que ser tratados expresamente por nuestra Convención bonaerense para terminar de una vez por todas con una situación por la cual los trabajadores públicos son trabajadores de segunda y no tienen estabilidad ni los mismos beneficios que los trabajadores privados.

Vamos a hacer referencia también a los derechos gremiales, estableciendo con claridad el derecho de huelga, el derecho a celebrar convenios colectivos.

Vamos a incorporar también -y esto ha sido consensuado por los cuatro bloques- principios de interpretación de avanzada, que sean obligatorios para los magistrados en esta provincia.

Estableceremos, como principios rectores para los magistrados y los jueces, principios como el de justicia social, el de irrenunciabilidad, el de gratuidad de las actuaciones a favor de los trabajadores, el principio de indemnidad, de primacía de la realidad, y de principios que establezcan una interpretación a favor de los trabajadores en caso de duda.

Vamos a promover también -y en este caso no habría total consenso con el partido Justicialista- un artículo concreto sobre seguridad social que sea una valla a los intentos de privatización.

Vamos a defender un modelo de seguridad social integral irrenunciable, con participación activa de los beneficiarios.

Vamos a plantear que en los organismos fundamentales de nuestra seguridad social bonaerense como el IPS y el IOMA sean protagonistas centrales los afiliados, que elijan las autoridades por voto directo y secreto, y que el Estado sólo participe en la Dirección, en una tercera parte.

Así vamos a concretar uno de nuestros mandatos, de nuestros principios programáticos, que se refiere a la transparencia de la gestión pública y a la participación de los interesados en todos los organismos públicos.

Vamos a recordar aquí que según datos de nuestros organismos de estudio, de nuestro flamante Centro de Estudios Programáticos, 5.000 millones por año se pierden de las arcas de la seguridad social por manejos corruptos y poco claros en las políticas sociales.

Para prevenir y para superar estos lastres que tenemos en el manejo de la seguridad

social-reitero-, vamos a sostener la necesidad de que sean los propios afiliados los que tengan la conducción de estos organismos fundamentales como el IPS o el IOMA. También vamos a sostener que estos organismos pertenecen a la Provincia, tratando de evitar, con una norma constitucional, esa tendencia nefasta a la privatización, esa tendencia nefasta a que el afán recaudador del Estado provincial elimine los principios de solidaridad social con que fueron creados estos organismos.

También voy a coincidir con mi compañero del Frente Grande en el sentido de que nuestro bloque va a defender en forma unánime el destino social de los aportes provenientes del juego. (Aplausos)

Nos vamos a oponer claramente a cualquier intento de privatización, ya sea directo o encubierto. Y esto no se fundamenta sólo en la defensa de una fuente de trabajo, en la defensa de un sector de los trabajadores, sino en la necesidad de mantener el gasto social, de trasladar estos millonarios recursos a políticas sociales que beneficien al conjunto de los trabajadores de nuestra Provincia.

Señor presidente: como balance general referido a este capítulo tan importante de los derechos sociales, quiero decir que estamos empezando a pagar una deuda histórica, pero que todavía hay mucho camino por recorrer. Hemos creado algunas bases para una política social amplia, solidaria, y creo que todavía falta mucho terreno por transitar en la cuestión de la participación de los sectores sociales, de los beneficiarios de los sistemas de seguridad social y de políticas sociales.

Estoy convencido que esta situación de indefensión, de precariedad y de desprotección que se vive en nuestra Provincia solamente se puede solucionar totalmente construyendo una nueva cultura, una cultura solidaria desarrollando nuevos valores y nuevos modelos de desarrollo social que canalicen todas las energías comunitarias y todos los valores de solidaridad que mantiene nuestra Provincia.

Digo también, intentando hacer un balance, que al menos hemos puesto una valla a este proyecto de desregulación y de flexibilización laboral que se viene impulsando desde las esferas nacionales.

Hemos logrado algunas cosas que si bien parecen modestas no lo son, como que se

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

mantengan tribunales especializados en materia laboral y de accidentes de trabajo y el derecho a la gratuidad de las actuaciones en materia laboral, que hoy es cuestionada desde las usinas neoliberales.

Hemos apuntado a mantener un esquema de salud pública, a mantener el hospital público gratuito, que es una de las conquistas fundamentales del modelo peronista clásico y que hoy fue desarticulado y corre un serio peligro con el llamado decreto de autogestión hospitalaria dictado por Menem.

Estamos avanzando en proteger la salud de los trabajadores y en establecer como deber público la capacitación y la formación profesional, porque este es un tema fundamental para defender nuestros recursos humanos y para insertarnos en este nuevo marco mundial con una mano de obra sólida, sana y capaz.

Señor presidente: para terminar, creo que la justicia social y que los derechos sociales no han pasado de moda, no pertenecen a la nostalgia porque son un poco como el tango o el bolero que siempre están presentes o vuelven a reaparecer.

Para los militantes son inseparables de nuestra vida y hoy este capítulo de los derechos sociales es el que definí el perfil de esta Constitución.

Para terminar quiero hacer una exhortación a todos los convencionales para que votemos por una cultura del trabajo humanista y solidaria.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado Mac Cormick.

Sr. Mac Cormick - Señor presidente: me voy a referir a la inclusión de los derechos del niño.

El ordenamiento constitucional como fundamento normativo, jurídico y político de la sociedad debe reconocer como derecho humano sustancial los derechos de la infancia como jus cogens imperativo, la protección integral de los niños y el interés superior que ello reviste.

La atención de la niñez por parte del gobierno provincial constituye un imperativo ético del sistema democrático, en virtud de dar éstos el futuro de nuestra Provincia y siendo necesario

que los mayores labren las bases sobre las cuales se constituirán sus vidas.

La promoción de la efectiva observancia de los derechos del niño y su defensa deben ser objetivos primordiales de la democracia representativa.

El acceso a la salud, la alimentación, la vivienda digna, la educación, la cultura y la recreación, deben ser garantizado a todos los habitantes de la provincia pero, en especial, a aquellos niños que por dificultades socioeconómicas (las condiciones de pobreza que suponen una violencia contra el desarrollo personal y familiar) les estaría vedado su acceso, haciendo realidad de esta manera, un imperativo ético de la democracia tal cual es garantizar la igualdad de oportunidades, potenciando las individualidades de cada uno de los habitantes.

Se busca institucionalizar al niño como sujeto prevalente de derecho. El artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, que es la Carta Magna de la Niñez como culminación de un movimiento innovador y de profundo sentido humanista en el campo de la normativa legal, consagra el principio del interés superior del niño y la misma fue aprobada y ratificada por nuestro país (ley 23.849).

La importancia de incorporar como texto constitucional la protección integral y el interés superior del niño reside en que la creación y aplicación de esta norma provoca una cadena de creaciones sucesivas y es rigurosamente exacto afirmar que una orden normativa es positiva si se la individualiza, y que se le individualice a nivel jurídico constitucional. (Verdross-Op. cit. por el Dr. Goldschmidt; Introducción Filosófica al Derecho, Ed. De Palma, 6. edición, 1987, pág. 331).

El estado provincial debe cumplir un rol preventivo y subsidiario garantizando la efectiva vigencia de los derechos de la niñez, en especial cuando los menores se encuentren en situación desprotegida, carencial, de ejercicio abusivo de autoridad familiar, o bajo cualquier forma de discriminación.

Para el supuesto de desamparo el estado provincial debe proveer protección, en hogares adoptivos o sustitutos o en hogares con personal especializado (por ejemplos: Casa del Niño, Pequeños Hogares, Amas Externas, Familias Sustitutas). Omíto intencionalmente

la posibilidad de que esa protección se otorgue al menor mediante su internación en los institutos habilitados para tal fin, y, tal omisión en el texto constitucional, implica que se deberá modificar la política en este sentido desarrollada, hasta hoy, por la Provincia.

Sabido es que el sistema actual -institutos de menores- en vez de recuperar al menor, lo somete a un régimen represivo que no hace más que reafirmar al abandono y lo predispone inevitablemente a mantener una conducta desviada, resulta conveniente y más aún prioritario en materia legislativa, elaborar las modificaciones que, sobre la base de una formación personalizada, estructure el sistema de protección de menores.

La incorporación al texto constitucional de los derechos de la niñez, significan también un reconocimiento a numerosos niños y adolescentes que sufrieron situaciones de desaparición forzada, asesinato o cambio de identidad, en sí mismos o en su grupo familiar en violación de sus derechos fundamentales, durante el horror de la dictadura militar de 1976 a 1983.

En síntesis, es oportuno incorporar al texto constitucional de la provincia de Buenos Aires «La protección integral y el interés superior del Niño», consagrando al más alto nivel normativo, jurídico y político la especial y privilegiada consideración del Estado Provincial, asegurando la protección de la niñez en todo nuestro ámbito territorial.

Antecedentes Normativos.

a) Internacionales:

Debido a la abundancia de los antecedentes internacionales sobre la materia provenientes del derecho comparado, es que referencio, someramente, los más destacados, los cuales podrán ser puntualmente consultados a modo de referencia legislativa.

- a.1) Acuerdos Internacionales: Carta de Ginebra de 1924 de la Liga de las Naciones; Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948); Convención sobre los Derechos del Niño (Asam-

blea General de Naciones Unidas, 25/11/89).

- a.2) Acuerdos Interamericanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos (llamado Pacto de San José de Costa Rica, 22/11/69).

- a.3) Constituciones Latinoamericanas: Los derechos del niño en dichas constituciones se encuentran reconocidos en las de: Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela, Uruguay, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Nicaragua, El Salvador y Honduras.

b) Nacionales:

- b.1) Leyes nacionales: Código Civil (Art. 70); Ley 10.903 (Patronato); Ley 23.054 (ratificatoria del Pacto de San José de Costa Rica); Ley 23.264 (Patria Potestad); Ley 23.849 (Aprobación de la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

- b.2) Leyes provinciales: Sólo referenciamos las leyes provinciales 10.067, Patronato de Menores, sancionada y promulgada el 25 de octubre de 1983 y su modificatoria ley 11.234, sancionada el 19 de abril de 1992 y promulgada el 12 de mayo de 1992.

b.3) Constituciones Provinciales:

Constitución de Catamarca art. 65
 Constitución de Córdoba art. 25
 Constitución del Chaco art. 32
 Constitución de Formosa art. 69
 Constitución de Jujuy art. 46
 Constitución de La Rioja art. 36
 Constitución de Misiones art. 37
 Constitución de Neuquén art. 294
 Constitución de Río Negro art. 33
 Constitución de Salta art. 32
 Constitución de San Juan art. 54
 Constitución de San Luis art. 49
 Constitución de Santa Fe art. 23
 Constitución de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur art. 18

En caso de desamparo, corresponde al

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

estado provincial proveer dicha asistencia y formación, ya sea en hogares adoptivos o sustitutos o en hogares con personal especializado.

Sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados al mantenimiento de los menores.

Los derechos de los niños, prevalecen sobre los demás.

(Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bonino.

Sr. Bonino - Argumentando los derechos de la juventud, no puedo omitir el recuerdo a un joven de mi partido, que fue asesinado en esta ciudad hace hoy 18 años por la dictadura que asoló a nuestra patria.

Estoy hablando de Sergio Karakachoff, que murió junto a otro militante del campo popular, Domingo Teruggi, de manos del terrorismo de Estado, por el solo motivo de sus luchas para la restitución de los derechos humanos en nuestra patria.

Sergio Karakachoff, cuya trayectoria democrática en la Unión Cívica Radical -que se inició en la Juventud Radical y la Juventud Estudiantil- es hartamente conocida, fue brutalmente muerto por el solo hecho de pensar, de defender como abogado y como político, a otros argentinos.

Hace años leí a José Ingenieros y el descubrimiento de su obra «Las fuerzas morales» y de su filosofía marcaron mi actuación política y me enseñaron a reconocer los méritos de la juventud en todas las personas, sin importar su edad o su condición sino la mente y la voluntad puestas al servicios de una causa noble.

Hoy cuando nos dicen que los grandes ideales han muerto y que solo lo pragmático tiene vigencia, aun resuenan en mi memoria.

La juventud es la levadura moral de los pueblos:

entusiasta y osaba debe ser la juventud, sin entusiasmos no se sirven hermosos ideales,

sin osadía no se acometen honrosas empresas,

juventud que no enviste es peso muerto para el progreso de un pueblo.

Cuando la realidad actual de la Argentina nos presenta un futuro, mas bien gris para los jóvenes, cuando la participación de esos en la vida política esta desprestigiada y adormecida porque no conviene al poder; las palabras de José Ingenieros deben hacernos reflexionar: el futuro esta en manos de los jóvenes, a ellos hay que formar e incentivar para que crezcan y se nos presenten como prometedoras realidades de futuro.

Las Naciones Unidas definen a los jóvenes como a las personas de entre 15 y 24 años aunque en la Argentina esta última cifra se estira hasta los 29 años por diversos factores locales como la emancipación tardía de los padres por la situación económica.

No puede definirse sin embargo a los jóvenes solo por la pertenencia a este grupo etario, pues hay aspectos sociales, económicos que determinan y condicionan a los que llamamos genéricamente juventud.

Los jóvenes en la Argentina son el 23,3% de la población total y se agrupan por edades de la siguiente manera:

De 15 a 19 años: 36,8%

De 20 a 25 años: 32,5%

De 25 a 29 años: 30,7%

De estas cantidades el mayor número de jóvenes se localiza aquí, en la provincia de Buenos Aires con mas de 3 millones.

De este sector aparece un correlato directo entre la situación de esos jóvenes y la crisis económica y social que vive pues, según datos del Indec, mas de la mitad de los desocupados son jóvenes de entre 15 y 34 años. Esto se le suma al mal trato evidente que esos jóvenes reciben al relacionarse con el mercado laboral, empleos en negro, cuentrapropismo, trabajos mal remunerados fuera de toda legislación que protege al trabajador, dificultades de toda índole en la inserción de los jóvenes en la actividad productiva son desgraciadamente moneda corriente en esta Argentina de la convertibilidad donde el mercado es el rey y el eficientismo la filosofía predominante. Tanto tienes, tanto vales. Lo importante hoy no es ser sino tener. Solo vales por lo que puedes producir y si no produces eres considerado un gasto inútil.

Por eso en el campo laboral la juventud es permanentemente discriminada. Claro que hay excepciones, siempre aparecen como botón

de muestra los «jóvenes brillantes» de universidades privadas, los yuppies de la nueva era que algún periodista interesado muestra por T.V. como si fuera esa la realidad de la juventud de hoy, esos «juniors» de plástico que tienen como Dios a la tarjeta de crédito tienen poco que ver con los chicos y chicas del conurbano que recorren largas horas de tren para llegar a sus trabajos en el mejor de los casos, o para vender baratijas, estampitas o pedir una limosna dentro o fuera del mismo ferrocarril, chicos que deberían estar en la escuela primaria, veteranos de Malvinas que venden adhesivos a una población tan cansada que ni los escucha, chicos que pierden la vida en cualquier pelea o en la bolsa de pegamento que les permite olvidar la realidad y les deja imaginarse juniors corriendo un rally o subidos a una gran moto. Chicos y chicas que se van en silencio como vivieron, que apenas exigen nada, por los cuales el poder nunca hizo nada.

No hay país que crezca si olvida a los jóvenes porque, además, ninguna persona, y menos si tiene el poder que le han dado las urnas de representar al resto, tiene el derecho de mirar para otro lado y no ver la realidad y muchísimo menos de falsearla restándole importancia o gravedad. Una vida es importante y más cuando nunca se le ha dado la oportunidad de vivirla con dignidad de ser humano. Cuando hablan de la defensa de toda la vida deberían pensar también están comenzando apenas sus vidas ahora: darles la ocasión de demostrar su valor como seres humanos y de incorporarse con plenos derechos a la vida de este país.

En esta Argentina que pretende erigirse en bastión de lucha contra la discriminación hay un sector juvenil que es impulsado tempranamente a salir de sus casas y abandonar la educación formal, son privados de obtener un empleo estable y de construir su propia familia. A pesar de las buenas palabras no hay acceso ni al empleo ni a la vivienda ni a la salud ni a la seguridad. Esos son lujos para otros que nunca los alcanza a ellos. A ese lugar solo llega la pobreza y el desamparo, la falta de expectativas de vida y de progreso.

En este país que pretende ser modelo de paz y de justicia para el mundo, miles de jóvenes casi niños, niños aún no nacidos para sus familias, bebés que no caminaban siquiera,

estudiantes que peleaban por un boleto estudiantil, fueron muertos o desaparecidos en la nada por comprometerse, por pensar o, simplemente, porque sí, sin razones ni lógicas ni ilógicas. Fueron arrebatados de sus casas y del amor de sus familias por el poder asesino de una dictadura sangrienta que, además de usurpar la autoridad legítima pretendió adueñarse también de la vida de todos y fundamentalmente de los jóvenes.

Un millar de jóvenes fueron víctimas de una guerra absurda, decidida y orquestada por un personaje más absurdo todavía cuyas secuelas aun están pagando; para las víctimas mortales solo una tumba en tierra ocupada, para los vivos mucha teoría, mucha promesa pero en la práctica nada, ni viviendas, ni empleo ni políticas sociales que los amparen y defiendan.

En definitiva para los jóvenes no hay sino un mercado laboral precario, dificultades de acceso real a la educación porque faltan escuelas secundarias aun para los que puedan estudiar, porque no hay escuelas de oficios y las que hay no alcanzan, porque traen tantas falencias en cuanto a faltas de estimulación en la niñez, en algunos casos deficiente nutrición, falta de desarrollo de sus capacidades que en la escuela solo encuentran fracaso.

Se discrimina a un chico con Sida en una escuela pública porque a este gobierno no le interesa la información y la prevención para preservar las vidas. Estas falencias deben ser superadas a partir de la inclusión en la Carta Magna de la Provincia de los derechos específicos de los jóvenes.

Jean Paul Sartre dijo que «lo que es absoluto, lo que mil años de historia no pueden destruir, es la decisión irremplazable, incomparable, que el hombre toma en este momento, a propósito de estas circunstancias». Pues bien las circunstancias actuales determinan que estemos obligados a esforzarnos por hacer la mejor constitución, para todos los bonaerenses, aun para los olvidados. Por eso decimos que los jóvenes tienen pleno derecho a su educación, capacitación y al desarrollo integral de todas sus condiciones y facultades. Que tengan derecho al acceso de una mejor calidad de vida que vuelvan a sentir el deseo de participar y comprometerse en las organizaciones políticas y sociales que los puedan nuclear.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Es menester que los jóvenes puedan acceder a la formación técnica y profesional, fomentar el cooperativismo y los micro emprendimientos, respetarles su libertad de elección, no dar sermones, no decirles, como alguna vez se me dijo a mi la juventud es una enfermedad que se pasa con los años.

Difícilmente una sociedad pueda salir adelante si cercena las posibilidades de sus miembros más jóvenes y les quita aliento para progresar y formarse. Las necesidades de los jóvenes se deben concretar en servicios y ayudas sociales de mayor calidad y generalidad.

Debe ser el Estado quien provea las políticas en prevención de las enfermedades para las cuales los jóvenes no tienen más defensa que el saber de que se trata. Educar hábitos saludables para prevenir la drogadependencia pero sin cinismos ni falsedades. Hablar con estadísticas en las manos de los estragos del alcohol y del tabaco sin prestar oídos a los intereses que puedan sentirse tocados. No son solo las drogas el mal de los jóvenes y el negocio de algunos grandes, ni son solo ellos los que caen en estas conductas.

Si queremos la emancipación de la juventud y la formación de nuestros hogares es preciso instaurar planes concretos de vivienda dirigidos a los jóvenes.

Promoción del deporte, del turismo juvenil, protección del medio ambiente como forma de preservación de las especies y del ámbito geográfico en el cual convivir con la especie humana; actividades para el ocio y el tiempo libre y la cultura como fenómeno destinado y dirigido a la juventud son asignaturas pendientes. Son vergüenzas que aun nos quedan. Son acciones que deben encarar sin discriminaciones de ningún tipo y destinadas a todos.

Esto es lo que planteamos como participación en la formulación de las políticas para lograr su inserción social, cultural, laboral y comunitaria.

Esto es el fomento de la propia participación de los jóvenes, la canalización de sus aspiraciones, fomentar la auto-asunción de los problemas de los jóvenes a través del debate y el trabajo en común. Esto debe encararse a partir de órganos de participación y cooperación interasociativa cuyo objetivo final sería la formulación de las políticas tendientes a la mejora

de la calidad de vida, el ofrecer canales de expresión, de solidaridad.

Sería bueno y saludable para la vida en democracia y para hacer más creíble a esta sociedad, que de esta convención surgiera un compromiso de todos los sectores para la defensa del pleno derecho de los jóvenes a su integración plena, para subsanar errores del pasado y superar marginalidades y dolores del presente.

De la lucha de los jóvenes también se ha hecho grande este país, jóvenes en su mayoría eran los inmigrantes y jóvenes quienes gestaron la reforma universitaria que colocó al país en el primer lugar en cuanto a la política de una universidad libre y autogobernada, orgullo de América. Jóvenes son hoy los que a pesar de todo luchan y perseveran independientemente de su edad cronológica, por hacer de la Argentina un país digno de ser vivido.

«Sube sin timidez no te abandones, si te asusta volar, hay escalones», dijo ese «joven grande» Almafuerte. Seamos nosotros la escalera para los jóvenes pero démosle desde esta nueva Constitución el espacio suficiente, la seguridad y las alas de libertad para que, sin miedos se lancen a volar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aner.

Sr. Aner - Señor presidente: voy a ser muy breve porque los argumentos que obran en el despacho de la mayoría sintetizan mi pensamiento. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para reflexionar sobre algunas cuestiones.

Transitando por algunos caminos por los que ya otros convencionales lo han hecho, creo que es imprescindible definir por qué es necesario incluir en la Constitución los derechos sociales.

Tal vez una buena manera de definir por qué es necesario, sería referirse a aquellas doctrinas que sostienen lo contrario; sería algo así como definir por la negativa.

El liberalismo ahistórico, que a mi criterio no tiene nada que ver con la razón vital dice que el régimen democrático se defiende y se robustece imponiendo los mismos principios que le dieron sus inventores en el siglo XVIII.

Creo decididamente que la democracia con

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

sus precepto máximos de la libertad, la verdad y la justicia no alcanza a desarrollarse. Fundamentalmente se presenta endeble ante una sociedad que es distinta a la que plantearon los filósofos del siglo XVIII.

Tal es así que el ciudadano del siglo XVIII, aquél que tomó la Bastilla, aquél que declaró los derechos del ciudadano, era el ciudadano iluminado por la razón, que podría abstraerse de las cuestiones egoístas y definir también la vida pública sin entrar a analizar las condiciones particulares.

Pero ese ciudadano del siglo XVIII no es el mismo ciudadano que está presto para ingresar al tercer milenio. El ciudadano de hoy, lamentablemente, a partir de un proceso de dominación que genera una subcultura, que denunciarnos en el debate educativo, es un ciudadano sometido a una propaganda embrutecedora que lo persigue y que atenta contra la capacidad de su propio desenvolvimiento personal.

Por lo tanto, sin entrar en consideraciones demagógicas, creemos que es necesario garantizar el pleno desarrollo de la persona para que se sienta protegida por el sistema democrático y no reniegue de él. Esto se logrará asegurando en la Constitución las bases de los principios sociales del constitucionalismo de la primera etapa del siglo XX.

Señor presidente: voy a acercarme a la presidencia el articulado y los fundamentos de mi proyecto integral de reforma vinculado con los derechos sociales, asegurando esencialmente una política orientada a la protección del discapacitado, a su desarrollo y a su integración.

Ahí es donde defino con claridad el sentido de la explotación de los juegos de azar. Pero quiero hacer una reflexión al respecto, porque me parece realmente preocupante como radical escuchar hablar, sobre todo en las galerías, de los casinos de Perón, y que el dinero de los casinos debe volver al pueblo peronista. Nosotros acá no vinimos a legislar en particular. En un solo tema, en esta Honorable Convención, particularizamos, fue en los derechos del sector docente, pero no los logramos. Como dije, no legislamos en particular.

La definición del rol del Estado con respecto al juego fue hecha por Hipólito Yrigoyen cuando sostuvo que el sentimiento lúdico era caso

innato, era de la esencia del ser humano y era, por consiguiente, imposible su erradicación.

Por ello, como era un mal de imposible erradicación el Estado debía hacerse cargo de la explotación de ese juego. (Aplausos)

Quiero manifestar que tengo miedo que por seguir ahondando en este tema la tibia nos caiga del lado contrario a la suerte. Entiendo que hay un tema en el cual todavía no hay una definición y que, tengo por cierto, es la culminación de la responsabilidad política de nuestra bancada: el tema es lograr la autonomía municipal. Espero, cumpliendo con el mandato que ha traído mi partido a esta Honorable Convención, que se consagre la autonomía municipal en todos sus aspectos y que no haya ningún debate menor que impida su consagración. Lo digo en el marco de lo que entiendo por responsabilidad política y moral de los gobernantes y de los políticos.

Aristoteles ya definía la responsabilidad política con relación a las formas puras y a las formas impuras de gobierno. La responsabilidad política en las formas puras tenía que ver con la consagración del bien común. En las impuras, la responsabilidad política tenía que ver con la consagración de los intereses propios del tirano; de manera que no sectorizaremos; no lo hemos hecho nunca, ni debemos hacerlo. Tenemos que consagrar principios constitucionales que dispongan la consecución del bien común. Vamos a consagrar los derechos sociales en el marco de nuestra decisión, no de proteger derechos sociales, sino de consagrar el bien común, que es el sentido de la vida republicana, que es el flujo ético de la vida republicana.

Por un lado, me siento halagado de estar en esta Honorable Convención y, por el otro, entristecido porque termina. Aún nos falta algunos temas por considerar, pero antes de ello quiero pedir a los señores diputados convencionales dos reconocimientos.

Alberdi sostenía que las grandes cosas tienen que ver con los actos heroicos y se quejaba porque la América se debatía entre expedientillos administrativos. A la vez sostenía que hasta las acciones heroicas y los gestos épicos, estaban repletas de acciones, de «Cristos oscuros» que tenían que ver con el desarrollo de las grandes cosas.

Por mi parte, quiero pedir acá dos recono-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

cimientos especiales, tratando de englobar en ese reconocimiento la tarea de las grandes personas, de aquellos que por su fuerza y coraje nos demuestran la insignificancia de los que no tenemos esa misma fuerza y ese mismo coraje.

Un matutino señaló la disertación de una señora convencional, remarcando que había cometido un error de pronunciación, y tal vez tenga razón.

Pero esa señora convencional, que conocí en esta reunión, me demuestra mi insignificancia, me demuestra que la simple posibilidad de pensar que me pueda pasar lo mismo que a ella, me coloca en la máxima oscuridad y temor.

Por su coraje, por haber soportado lo que soportó, quiero pedir un reconocimiento de esta Asamblea para con la señora Sara Derotier. (Aplausos). Una mujer que sufrió como madre la pérdida de sus hijos y los que los tenemos sabemos -presumimos al menos- el dolor inmovilizante que debe haber sentido y la vocación que la moviliza a luchar aún hoy por lo que ella entiende que es justo.

Sobre la base del mismo razonamiento, porque me he sentido conmovido y sé que también los señores convencionales han comprendido la insignificancia de cada uno de nosotros al ver el esfuerzo, la vocación, el tesón y la fuerza movilizante del señor diputado convencional Luis María Mariano... (Aplausos)... es que también pido un reconocimiento especial por parte de esta asamblea.

Nos vamos, como decía hace unos días, tal vez no en el máximo nivel de nuestras aspiraciones ideológicas, pero sí con la Constitución bajo el brazo a nuestros pueblos, conscientes que cada uno de los señores diputados convencionales ha trabajado y estudiado, tratando de esa manera de desarticular una vieja teoría fascista de la Argentina que la sostenía el guarango argentino, al decir «cómo va a tener talento si vive a la vuelta de mi casa», sin comprender que volteando el andamiaje ajeno, voltear el andamiaje propio, porque tampoco puede tener talento él, porque vive a la vuelta de la casa del otro. (Aplausos).

Estas, sin duda, serán mis últimas palabras de esta Convención. Y es por eso que quiero terminar con mi compromiso doble, el de aquellas tardes de noviembre del año pasado y en

estos días maravillosos que nos han tocado vivir, estrechando en un abrazo afectuoso y fraternal a todos los señores convencionales, destacándolo en las figuras del presidente del bloque radical, el doctor Melchor Cruchaga, de mi amigo el diputado Carlos Miguel Díaz, del diputado convencional Rodolfo Rodil y del diputado convencional Julio Carretto.

En este afectuoso abrazo, también quiero terminar con palabras que no pueden ser mías, porque la importancia del acontecimiento me inhibe de hacerlo y tengo que recurrir por ello a los dichos de aquellos que pretendo imitar, comprendiendo que aún en el marco del debate, como decía Martí cuando se refería a Simón Bolívar en la batalla El Sable en El Salón la Flor. Recordando al que ilumina mi pensamiento, al gran maestro caribeño, termino con sus palabras: «Cultivo la rosa blanca, en junio como en enero, para el amigo sincero, que me da su mano franca, y para el cruel que me arranca el corazón con que vivo, cardos mi ortiga cultiva, cultivo la rosa blanca». (Aplausos y manifestaciones).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (Carlos) - Señor presidente: conforme a lo convenido con la Presidencia, voy a hacer moción concreta del cierre del debate con la lista de oradores que posee la Presidencia.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

- Se vota.

Sr. Secretario (Pascari) - Aprobada.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Bigatti.

Sr. Bigatti - Señor presidente: estamos llegando a la culminación de este rico debate durante el que se han desarrollado todas estas exposiciones sobre un tema que, como dije en mi anterior intervención, es de trascendencia para una Constitución que tiene que ver con un texto no actualizado y sancionado en un marco

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

de proscripciones y de negaciones de los derechos; me refiero al capítulo tan importante como es el de los derechos sociales.

En mi primera alocución decía, señor presidente, -y lo reitero- que en la comisión de origen, en los primeros despachos de consenso y de disenso que fueron elaborados a lo largo del trabajo de esta Convención, una de las discusiones esenciales o centrales que hubo en torno a cómo consagrar estos institutos de los derechos sociales que -para nuestra Constitución-, son tan nuevos derechos como algunos tan novedosos institutos relativos al usuario y al consumidor, y a la defensa del medio ambiente, iban a ser, simplemente, enunciativos, más analíticos para no pecar en alguna crítica que desde alguna doctrina se suele a los textos constitucionales.

Creo, señor presidente, que a lo largo de todo el debate de ayer y de hoy, de todas las exposiciones de mujeres y hombre de los distintos bloques que componen esta honorable Convención, se ha notado que aún con diferencias de criterios, con disensos, todos estamos embargados en procurar la consagración de derechos que no sean ni se conviertan en un simple catálogo de ilusiones, sino que tengan efectividad y operatividad.

Me voy a permitir recordar a un hombre, que señalé al principio de mi exposición; un pionero del derecho social en la Argentina, y me honra que haya pertenecido a las filas de mi partido. Es uno de los hombres que escribió una de las primeras plataformas en aras de los derechos sociales: me refiero a Leónidas Anastasi. El decía que no debemos temer a analizar y consagrar estas instituciones con la precisión que requieren, porque son instituciones destinadas, fundamentalmente, al equilibrio que hace al solidarismo social en un estado democrático social de derecho y que, fundamentalmente, van destinadas a la mejora de la calidad de vida de quienes son sus beneficiarios.

Sé, señor presidente, -y no quiero ser tedioso ni larguero en mi exposición, porque lo señaló recién el señor diputado Aner, entre otros-, que nos volveremos a nuestras casas convencidos de que muchas de las aspiraciones por la máxima, de las instituciones que como propuesta queremos incorporar a este texto constitucional, es probable que en su totalidad no queden consagradas.

Pero sí estoy seguro que en la medida que incorporemos al texto de la Constitución provincial la evolución y la doctrina más reciente en materia de derechos sociales, y el sentido común de procurar que estos derechos, por operativos, hagan a la vida de los ciudadanos bonaerenses, habremos contribuido en mucho a posibilitar que de aquí en más los bonaerenses, nuestros hijos y nietos puedan vivir con instituciones de carácter permanente, que viabilicen aquello que muchas veces se ha señalado e innumerables documentos y declaraciones de organizaciones internacionales, incluso hasta de la propia Iglesia, a través de palabras enunciadas en las encíclicas papales, que es canalizar el conflicto.

Porque una democracia, a diferencia de los regímenes autocráticos, busca el marco común, que es la igualdad de oportunidades para convivir en armonía frente a las diferencias de quienes naturalmente, por distintas razones, somos diferentes. Además, se debe encontrar el marco adecuado para canalizar la natural disputa de intereses que hacen a la búsqueda de una ética solidaria.

Si nosotros logramos que esta Constitución consagre expresos derechos al trabajador, a sus organizaciones, y que viabilice otros fines sociales que son fundamentales para la vida de los ciudadanos bonaerenses, habremos contribuido a que ese conflicto en vez de encontrar permanentemente como solución la vía de la confrontación o del desconocimiento, encuentre la vía para lograr en un estado democrático y social de derecho que pueda contribuir a la paz social.

- Asume la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Si eso podemos conseguir, en los disensos y en los consensos, creo humildemente que habremos cumplido nuestra misión y podremos irnos tranquilos, porque pusimos en la pasión del debate todos nuestros anhelos, en el entendimiento de que en la convivencia armónica las decisiones requieren del consenso y no de la imposición de circunstanciales mayorías numéricas. (Aplausos).

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Lazzarini - Señor presidente: con las revoluciones del siglo XVIII, fundamentalmente con la Revolución Francesa, emergen definitivamente escritos en las tablas de los derechos la lista de los llamados derechos individuales. Se decía que esos derechos, por el solo hecho de estar incorporados en la Constitución, estaban definitivamente garantizados y se los comenzó a llamar garantías constitucionales. Pero ya hemos visto que eran derechos y no garantías.

Este proceso que comienza al filo del siglo XIX trae aparejada también la irrupción de la burguesía en el poder; burguesía que había peleado contra el viejo sistema del despotismo, contra los privilegios de los nobles y toma el poder, dando origen a la llamada estructura del estado liberal.

El proceso no termina aquí, porque a poco de andar, ya a mediados del siglo pasado, se levantan erguidas las chimeneas de las fábricas y al compás del humo de esas chimeneas nace una nueva clase social que busca nuevas estructuras, nuevas ubicaciones sociales: la clase obrera. Con ella salen a la luz, amanecen, nuevas pretensiones y nuevos derechos y comienzan a elaborarse una serie de apetencias sociales que son los llamados hoy «derechos sociales».

Considero que los derechos no los otorga el Estado; son inmanentes a la persona y la criatura humana, así como nace con cabeza y con extremidades, también nace con todos los derechos, e integra su cuerpo y su espíritu este complejo inescrutable de la materia y del espíritu, del cuerpo y de los derechos.

Por ello es que considero que no son derechos nuevos, señor presidente: son derechos que todos los humanos teníamos; son los llamados hoy «derechos humanos» invocados desde el hombre en su función individual o desde el hombre en el desarrollo de su vida social. En su familia, en la comunidad, en los sindicatos, en las asociaciones, en el Estado que es, en definitiva, la comunidad organizada políticamente.

Para este entonces, señor presidente, el Estado ha dejado de ser una institución, como en la antigüedad en la que el hombre estaba prestando servicios. Diríamos ahora que el Estado está al servicio del hombre y éste Estado deberá fundar su legitimidad en tanto y

en cuanto el hombre encuentre en él la forma de llegar a su integralidad moral y espiritual, y en la medida que encuentre dentro de él todas las posibilidades de su desarrollo.

El Estado del siglo pasado, señor presidente, era un Estado neutral, gendarme, que se limitaba a las funciones mínimas de la comunidad organizada y que apenas se ocupaba de las funciones más elementales: seguridad, defensa, salud y educación primaria.

A mediados del siglo pasado y fines de éste, cuando empiezan a conocerse los derechos sociales, el Estado abandona su neutralidad y advierte que ponerse al lado del más débil, era subsidiariamente ponerse a favor del más fuerte y comienza y amenaza la protección del Estado hacia los más necesitados.

A partir de 1891 cuando León XIII en su ya muchas veces mencionada encíclica *Rerum Novarum* se comienzan a ver estos derechos sociales que se van a ir afianzando en la segunda mitad del siglo pasado irrumpiendo en la sociedad, haciéndose carne en el hombre.

Luego de la Primera Guerra Mundial se introducen las estructuras constitucionales de todos los países, en algunos de ellos se obtienen resultados distintos.

Tan es así, señor presidente, que podemos decir que el continente americano tiene la primacía porque la Constitución Mexicana de 1917 enarbola los eminentes derechos sociales de la época.

En Europa la Constitución alemana de Weimar de 1919 determinó el inicio de la constitucionalización de esos derechos sociales. Pero nadie se iba a hacer cargo de ello. Alguien podía dar este bienestar, alguien podía dar estas apetencias necesarias de la sociedad, pero nadie más que el Estado estaba en condiciones de hacerlo.

El Estado, señor presidente, se hizo cargo de los derechos sociales y de su cumplimiento ya que él era el único que estaba en condiciones de hacerlo.

En algunas estructuras estatales, sobre todo luego de la Revolución Rusa de 1917, es el Estado el que se hizo cargo de la totalidad, es él el dueño de la tierra, de las fábricas, de todo. Diríamos que es un Estado que totaliza todas las funciones y la vida de la sociedad organizada de la comunidad estatal.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

En esta tierra, en cambio, en Europa Oriental, los estados van poco a poco asumiendo estas urgencias de los nuevos derechos, de las nuevas necesidades sociales. Pero todo este proceso, señor presidente, ha hecho crisis en los últimos 10 años. Ha comenzado lentamente la crisis, porque el nuevo estado social, el que se hace cargo de los derechos sociales, comenzó a sentir el peso de desempeñar estas funciones en forma exclusiva. Los países marxistas, que se habían hecho cargo de todo, cayeron estrepitosamente por el peso de sus funciones. En cambio, en Europa occidental, en Francia, en Alemania, en España, en Italia, ya hace 15 años advirtieron que el Estado no estaba en condiciones de hacerse cargo de todas las necesidades y todas las funciones sociales, y ante la posibilidad de que los particulares cumplieran esas funciones bajo la atenta y necesaria vigilancia del Estado, apareció la descentralización de esos servicios a cargo de aquél.

Eso es lo que hemos visto en Europa, es lo que hecho Felipe González en España, es lo que ha hecho el socialismo de Mitterrand en Francia, es lo que ha ocurrido en Italia y en todos los países que aquí llamamos «del primer mundo», donde el Estado advirtió que no era necesario hacerse cargo de todos los problemas y funciones, que era suficiente que estuviera atento y vigilante frente al desempeño de los carriles a través de los cuales se desarrollan esas funciones, y que eso no traía aparejado un peso sobre los hombros del Estado, peso que lo podría hacer caer hasta el fondo de un pozo, como ha ocurrido en toda la Europa marxista.

Por eso yo no estoy de acuerdo con lo que he escuchado decir esta tarde en materia de derechos sociales, en el sentido de que hay que volver para atrás. Yo no quiero estar en 1945 ni en 1950. Quiero estar en 1994, señor presidente, porque en materia de derechos humanos hoy tenemos asumidos en la conciencia y en las leyes todos los derechos individuales, los derechos sociales, y los tribunales internacionales que se encargan del cumplimiento de los mismos.

Por eso no quiero volver atrás, como he escuchado decir en este recinto. No quiero volver atrás, y con mayor razón si esas palabras salen de aquellos que se dicen prove-

nientes del marxismo, porque sería ir en contra del desenvolvimiento de la propia historia, ya que la caída del muro de Berlín no ha ocurrido en vano.

Los partidos políticos no seguirán de aquí en más por los mismos andariveles. Ya se habrá esfumado aquella tajante diferencia que hacemos entre la izquierda y la derecha. Señor presidente: hay una franja tan importante de derechos sociales, individuales y de aptencias necesarias de la sociedad que han copado el andarivel por donde transitaban los partidos políticos, y la franja de la izquierda y de la derecha se han limitado apenas a una minúscula circunstancia.

Hoy el pueblo, venga de uno u otro costado, anhela y desea las mismas necesidades sociales, las mismas circunstancias que lo van a llevar al bienestar para sus hijos, sus familias y la sociedad toda.

Por eso, señor presidente, no quiero volver atrás, no me pesa lo que ha ocurrido en el mundo, al contrario, de lo que tenemos que darnos cuenta es que lo que ha ocurrido en los últimos cinco ó seis años nos tiene que enseñar que han cambiado las cosas, los discursos y las circunstancias sociales. Hay que reestructurar mirando para adelante, no podemos tener los ojos en la nuca, sobre todo en países nuevos como en América, donde no tenemos más que la exhibición de problemas, frustraciones y sufrimientos.

También me ha llamado la atención, señor presidente, que una etapa ya superada hoy se presenta todavía con algunas circunstancias actuales.

A veces estuve tentado de preguntarle a aquellos que negaban la posibilidad de que el gobernador pudiera someterse a un nuevo mandato, fundamentalmente a aquellos que vienen de lo que fue la izquierda o del marxismo, si allá hay elección o reelección. Yo diría que allá hay elección ad vita, es decir, vitalicia; hay cambiado las cosas y eso lo tenemos que ver porque si no, andaremos con los ojos vendados y volveremos a caer en el pozo nuevamente.

Por eso, señor presidente, que advierto como una acción positiva de esta Asamblea la introducción en la Constitución provincial de los derechos humanos sociales, o sea aquellos derechos humanos que enfocan al hombre

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

en la función de la comunidad, de la familia, de la sociedad en la cual desarrolla su actividad.

Entre nosotros, no debemos olvidar que fue la reforma constitucional de 1949 la que por primera vez -y una de las primeras en América, después de la mexicana- que tuvo la valentía de incorporar estos derechos como derechos indeclinables de la sociedad y del Estado argentino. Esto no fue subsanado con la menzurada y mezquina sanción del artículo 14 bis.

Por eso es que hoy queremos que estos derechos vuelvan a estar en letras de molde en la Constitución provincial.

Señor presidente: no voy a soslayar de ninguna manera, porque hubiera sido más cómodo para mí pero no hubiera estado de acuerdo con mi forma de decir y expresar, la voluntad de este bloque con valentía.

Nosotros, señor presidente, entendemos que el tema de si el Estado debe, o cómo o cuándo, explotar el juego en los casinos es una cuestión que no estaba habilitada. No lo quisieron poner en consideración los señores diputados que votaron la ley de convocatoria.

Si el juego es malo, si el juego es bueno, todo lo que haga al tema del juego es totalmente ajeno a los derechos sociales de los que estamos hablando, porque no sólo es lo del juego lo que la de ir a nutrir el cumplimiento de esos elementales derechos sociales. Es el Estado el responsable en cuanto de él dependa del cumplimiento de los derechos sociales.

Sr. Presidente (Libonati) - El señor diputado convencional Filloy le solicita una interrupción.

Sr. Lazzarini - No tengo inconveniente en concedérsela.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: Quería saber si en ese orden de ideas el Tribunal Social de Responsabilidad, tiene alguna relación con la defensa del orden constitucional?

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - A mí no me gusta tener ojos en la nuca y entrar al tema que plantea el doctor Filloy. Evidentemente, me hace entrar en una auto contradicción. Significa, señor presidente,

- Manifestaciones en las galerías.

significa volver mucho más atrás de cosas que ya hemos debatido, que ya hemos sancionado.

Cuando hablamos de la defensa de la Constitución nadie discutió que la corrupción corroe la dignidad constitucional. El funcionamiento de un Tribunal que en esa época debatimos, quedará derivado a lo que resuelvan los señores legisladores de las Cámaras que están integradas por las bancadas con la misma representación política que los señores diputados aquí presentes, y serán ellos los que deberán resolver cómo y cuándo funcionará ese Tribunal.

Es como si quisiéramos decir, tal como ocurrió en el orden nacional con el tribunal de juicios por jurado: el legislador no creyó que era conveniente y no lo puso en función, porque delegaron en la legislatura para que responda a la pregunta del señor diputado Filloy. Y por otra parte, no creo que sea la oportunidad de hacerlo.

- Manifestaciones en las galerías.

Reitero lo que acabo de decir: considero que el tema no está habilitado.

Creo que el tema del juego y de los casinos es responsabilidad del Estado. El Estado debe decir cómo lo va a administrar, en qué condiciones, con o sin coparticipación, si en forma privada o estatal: no está habilitado tratar esto en este momento. Dejémoslo derivado a la responsabilidad y a la función del Estado provincial.

No estamos habilitados para decir si es malo o bueno todo el juego. Si hay que explotarlo o no y si ha de ser totalmente del Estado o privado.

Dejemos como dije antes, señor presidente, a la responsabilidad del Estado y a la Legislatura donde están los representantes del pueblo... (Manifestaciones en la barra).

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Presidente (Libonati) - Señor diputado convencional Lazzarini el diputado Fuster le pide si le concede una interrupción.

Sr. Lazzarini - Se la concedo, señor presidente.

Sr. Fuster - Gracias señor presidente y señor diputado Lazzarini.

Simplemente a los efectos de clarificar brevemente porque se trata de una interrupción y dado de que no es un tema que pensaba tratar en este recinto, quería referirme acerca de lo que mencionaba sobre que es un tema no habilitado.

Entiendo que debe enfocarse teniendo en cuenta cómo está redactada la propuesta del dictamen. Se habla del derecho a recibir determinados beneficios de determinada actividad. Estamos habilitados para incorporar derechos sociales. Ya incorporamos garantías constitucionales y decíamos que son operativas.

En los discursos de todos los diputados convencionales ha girado el hecho de la necesidad de que la Constitución no sea letra muerta, y la necesidad de incorporar una escala de valores.

En consecuencia, si decimos que vamos a incorporar derechos sociales también debemos que tienen que ser operativos y que determinados resortes del Estado provincial tienen que seguir estando en manos del mismo.

No voy a abundar en argumentos que aquí ya se han vertido porque implicará vaciar de contenido a la propuesta. Si realmente manifestamos que queremos derechos sociales, no le quitamos al Estado provincial un instrumento económico para llevarlo adelante.

(Aplausos y manifestaciones en la barra).

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - Señor presidente, insisto en que el Estado es siempre responsable de los derechos que la Constitución pone a su cargo y los medios económicos de que dispone el Estado son muy superiores a los que pueden resultar de la explotación del juego, de los ferrocarriles o de cualquier función estatal. De

modo tal que si el Estado es responsable, sabrá de dónde va recaudar fondos para satisfacer y hacer efectivos todos estos derechos sociales. Porque de otra forma también vamos a decir que del valor de la nafta se saque para los derechos sociales... (Manifestaciones en la barra).

· Suenan la campana de orden.

Sr. Presidente (Libonati) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado convencional Lazzarini.

Sr. Lazzarini - También podemos decir que se saque de lo que se paga en las canchas de futbol para ir a ver los espectáculos.

Es una función del Estado y cuando este elabora el presupuesto y establece el reparto del producto bruto de la Provincia tiene parceladas las funciones estatales y los medios por los cuales va a acometer el cumplimiento de estas funciones. Por eso entiendo que este es un tema que no está realmente habilitado en cuanto a derechos sociales se refiere en la medida que pueden venir fondos del andarivel que camina por el juego, de los distintos andariveles de las funciones del estado, de la recreación, de la televisión y de tantas formas que tiene el estado de hacerse de los medios para cumplir su cometido.

- Manifestaciones en las galerías.

Por eso, señor presidente, considero que si hasta ahora el juego se desarrolló entre nosotros sin que la Constitución diga qué es lo que se hace con él, no debemos, ni tenemos la obligación legal de hacerlo, porque no lo previó la ley que sancionó la Honorable Legislatura convocando a la reforma de la Constitución y no tenemos que traer este tema ya que de lo contrario su inclusión será nula, tal como lo establece la ley de convocatoria.

- Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Libonati) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Barrachia.

Sr. Barrachia - Señor presidente: el juego

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

tiene algunas características especiales. Hay algunos que conllevan riesgos para quien realiza o maneja la actividad y otros que no tienen ningún tipo de riesgo.

La actividad de los particulares podría darse en aquellos juegos que implican algún riesgo, por ejemplo, en el caso de una rifa, donde hay que adquirir lo que se va a rifar y salir a vender los números correspondientes. Pero hay otras actividades como el bingo, el quini 6, el loto, el Prode, en los cuales se reparten los pozos y en este caso no tiene ninguna razón de ser que la ganancia correspondiente quede en manos de los privados.

Le pido al señor diputado convencional Lazzarini que explique como explica esta situación de querer transferir a los privados, actividades como el juego en los casos en donde no hay riesgo. (Aplausos)

- Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Libonati) - Les recuerdo a los señores diputados convencionales que está agotada la lista de oradores. En consecuencia, solamente para una aclaración tiene la palabra el señor diputado convencional Lazzarini, siendo ésta la última intervención.

Sr. Lazzarini - No he hablado de privatizar o no el juego. He dicho que el tema no está habilitado para ser tratado, que hasta ahora la Constitución no lo determinaba concretamente y creo que no hay ningún inconveniente en que sigamos así.

En cuanto a los derechos sociales a los que tendería a beneficiar esa inclusión, entiendo que es el estado el que debe disponer cuáles son los fondos suficientes para atender a esos derechos y hacerlo cada vez que se considere el presupuesto. No entro a opinar si todo el juego debe estar en manos del estado o una parte de él o como dijo el diputado convencional Barrachia puede concederse aquel en el cual su explotación implica algún riesgo. Reitero, que estimo que este tema no debe establecerse en una Constitución, ni definiciones de ese tipo, porque debemos pensar que han pasado sesenta años, desde 1934, para modificar la Constitución, en la misma debemos fijar las cuestiones fundamentales para que dentro de ese camino que marquemos, los legisladores

que son los representantes del pueblo y que cada dos años deben rendir cuentas del mandato cumplido, determinen cómo se van a cumplir esas decisiones estatales.

Sr. Presidente (Libonati) - El despacho en mayoría de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que ha considerado los proyectos de la comisión de Declaraciones y Derechos Sociales, se pondrá en votación en el horario fijado por el reglamento.

Sr. Filloy - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: habiéndose agotado la lista de oradores y no estando dentro del horario de votación, solicito un cuarto intermedio en las bancas hasta que la Comisión de Labor Parlamentaria ordene la tramitación de los despachos que se encuentran pendientes de votación.

Sr. Presidente (Libonati) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Mosse) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Libonati) - Se pasa a un cuarto intermedio en las bancas.

- Son las 19 y 27.

4

VOTACION

- A las 22:

Sr. Presidente (Lanzieri) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio en las bancas hasta las 22 y 30, a efectos de que el bloque justicialista baje al recinto para proceder a la votación.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Presidente (Lanzieri) - Si hay asentimiento, así se hará.

Sr. Secretario (Drkos) - Aprobado.

Sr. Presidente (Lanzieri) - Se procederá en la forma indicada por el señor diputado convencional.

- Son las 22 y 1.

- A las 22 y 29:

Sr. Presidente (Drkos) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: a los efectos de culminar las conversaciones que se vienen realizando, solicito un cuarto intermedio de quince minutos en las bancas.

Sr. Presidente (Drkos) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Drkos) - Se pasa a un cuarto intermedio por quince minutos:

- Son las 22 y 30.

- A las 22 y 45:

Sr. Presidente (Drkos) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Filloy.

Sr. Filloy - Señor presidente: teniendo en cuenta que hay varios señores diputados convencionales en los pasillos, vamos a solicitar un nuevo cuarto intermedio hasta las 23 para luego comenzar con la etapa conclusiva de la presente sesión.

- Manifestaciones en los palcos.

Sr. Presidente (Drkos) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Filloy.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobada.

Sr. Presidente (Drkos) - En consecuencia, se pasa a un cuarto intermedio.

- Eran las 22 y 47.

- A las 23 y 2:

Sr. Presidente (Lanzieri) - Se reanuda la sesión. Conforme con lo resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y habida cuenta que el bloque del Partido Justicialista va a entrar al recinto, a fin de ir ordenando esta sesión solicitamos a todas aquellas personas que estén ocupando indebidamente las bancas de los señores diputados convencionales, se retiren de ellas.

Mientras tanto, pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Son las 23 y 3.

- A las 23 y 28:

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se tomará asistencia.

- Se pasa lista.

Sr. Secretario (Mosse) - Se encuentran presentes ciento treinta y cuatro señores convencionales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez - Señor presidente: tal lo acordado en la reciente reunión de Labor Parlamentaria, esta bancada va a pedir que se ponga en consideración, tratamiento y votación el expediente C/391 y, conjuntamente, a los efectos de su votación, la modificación del artículo 14 del Reglamento, cuya redacción paso a leer: «Las sesiones de la Convención se realizarán los días miércoles y jueves entre la 11 y 24 horas, pudiendo solamente ponerse

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

a votación los distintos temas del orden del día entre las 20 y 24 horas de la sesión de que se trate. Por excepción, podrá sesionar los días 30 de agosto, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de setiembre de 1994, dentro de los horarios previstos en el párrafo anterior, quedando a tal efecto facultada la Presidencia para su debida citación. El día 13 de setiembre de 1994 podrán ponerse los despachos en votación entre la 0 hora y las 4 horas así como entre las 20 y 24 de ese mismo día.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional López Fagúndez.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alvarez de Olivera, Alvarez, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Bassail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A. Fernández Stacco, Fernández, Ferrera, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gouguy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigojn, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Monaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborde, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tropea, Tullio, Urquiza, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No votan por encontrarse ausentes

los señores diputados convencionales Alsinet, Garivoto, Vacante y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 134 votos por la afirmativa y 4 ausencias. Es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Pagni.

Sr. Pagni - Señor presidente: es para solicitar que por Secretaría se dé lectura al texto que habíamos entregado y que responde a la moción realizada en horas de la tarde sobre el tema del destino social de los fondos provenientes de la explotación del juego.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - «Destino social de los fondos provenientes de la explotación del juego. Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley».

«El Estado provincial se reserva, como derecho no delegado al Estado federal, la administración y explotación de todos los casinos y salas de juego relativas a los mismos, existentes o a crearse; en tal sentido, esta Constitución no admite la privatización o concesión de la banca estatal a través de ninguna forma jurídica».

«La ley que reglamente lo anteriormente consagrado podrá permitir la participación del capital privado en emprendimientos de desarrollo turístico».

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Alegre.

Sr. Alegre - Señor presidente: es a efectos de adelantar el voto negativo del bloque que integro, por tratarse de un tema no habilitado por la ley 11.488 y que ha sido traído a esta Convención como producto de una coyuntura, por una cuestión meramente electoralista por

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

lo tanto, nos reservamos los derechos para recurrir a la justicia, por tratarse de un tema expresamente no habilitado por la ley de convocatoria de esta Convención.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado convencional hace uso de la palabra, se va a votar en particular la moción presentada por el señor diputado convencional Pagni.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Cruchaga, Chervo, Dahul, DeBenedetti, Descaizo, DiCianni, Drkos, Fernández H., Fernández Stacco, Ferrera, Filloy, Finamore, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoín, Lanzieri, Lattuada, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Martínez, Mingote, Miskov, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Pagni, Pellegrino, Peña, Pinto, Ramírez, A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Santucho, Schor, Serí, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Urquiza, Vasquez, Viaggio y Vitale L.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Alegre, Alvarez, Alvarez de Olivera, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Coirini, Correa, Chaves, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., García, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Mercuri, Mónaco, Montezanti, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pangaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Sequeiro, Siciliano, Soria, Tulio, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- No votan por encontrarse ausentes

los señores diputados convencionales, Alsinet, Garivoto, Vacante y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 72 votos por la afirmativa, 62 por la negativa y 4 ausencias. Es afirmativa por mayoría.

- Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Señor presidente: tal como había expresado, hemos consensuado un despacho de la comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General en el tema correspondiente a derechos sociales, que haré llegar a la Secretaría para que sea leído.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura, señor diputado convencional.

Sr. Secretario (Isasi) - *Incorpórase como artículo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el siguiente artículo sin numerar... La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin, reconoce los siguientes derechos sociales:

- 1) De la familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.
- 2) De la niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo, y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.
- 3) De la juventud. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.
- 4) De la mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar.

La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola, sostén de hogar.

- 5) De la discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantiza su integración educativa preservando su capacitación en establecimientos especiales, su rehabilitación, y promueve su inserción social y laboral, tendiendo a la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad de la comunidad.
- 6) De la tercera edad. Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a una protección integral por parte de su familia. La Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.
- 7) A la vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia. Garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta cincuenta mil habitantes, sus localidades o pueblos. Una ley especial reglamentará las condiciones de ejercicio de la garantía consagrada en esta norma.
- 8) A la salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en sus aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, y sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud, la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes.
El medicamento, por su condición de bien social, integra el derecho a la salud. La Provincia, a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad, asegura en el ámbito de sus atribuciones la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

9) De los indígenas. El Estado reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.

10) De los veteranos de guerra. El Estado provincial adoptará las políticas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra, facilitando el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general el despacho consensuado de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General leído por Secretaría.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adeff, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvarffio, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández Stacco, Fernández, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Orfz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniago Berri, Soria, Sunde, Tabora, Tenenbaum, Testa, Terzaghi,

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 137 votos por la afirmativa y una ausencia. Es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Bigatti.

Sr. Bigatti - Es para proponer en la votación en particular de los incisos del artículo que hemos aprobado en general, reemplazar el texto del inciso 7º, «a la vivienda», por el siguiente que se encuentra en Secretaría y que me voy a permitir leer: «A la vivienda: la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a una vivienda digna, a los servicios con ella conexos y a la tierra necesaria para su asentamiento. Promueve la regularización de los títulos dominiales y la preservación de la misma como bien de familia.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular la moción formulada por el señor diputado convencional Bigatti.

- Votan por afirmativa los señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Fernández H., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González E., González J., Gougy, Irigoín, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez

de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferrera, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gitardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Noel, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el señor diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 53 votos por la afirmativa, 84 por la negativa y una ausencia. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mariano.

Sr. Mariano - Es para solicitar el reemplazo del inciso 5) del proyecto aprobado en general, con respecto a la discapacidad, por el texto que oportunamente propuse en la víspera y al cual solicito se me permita leer nuevamente.

El inciso 5) quedaría redactado de la siguiente manera: «De la discapacidad. Toda persona discapacitada tiene el derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantiza la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación, promueve su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.»

Asimismo, solicito que se incorpore una cláusula transitoria, que quedaría redactada de la siguiente manera:

«En el próximo período legislativo se determinará que las construcciones con acceso al público preverán el desplazamiento normal de las personas discapacitadas. Buscará rec-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

tificar las normas de construcción vigentes y establecerá los plazos para adecuar las existentes.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado convencional Mariano.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adefi, Alegre, Aisinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández J., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González H., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimit, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 137 votos por la afirmativa y una ausencia. Es afirmativa por unanimidad. (Aplausos).

- Varios señores convencionales rodean y felicitan al señor convencional Mariano.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: es para proponer un nuevo artículo referido al derecho de la seguridad social, cuya copia obra en Secretaría, por lo que solicito se dé lectura a la misma.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado convencional Correa.

Sr. Secretario (Isasi) - Artículo sin numerar. «Derecho de la seguridad social. La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por el Estado con participación en las mismas de representantes de los afiliados, conforme lo establece la ley. La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistema de seguridad social de profesionales.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Simplemente para preguntarle al autor de la redacción si ésta no es violatorio del artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Sr. Presidente (Mercuri) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: quiero aclarar que la redacción de este artículo no es violatorio de la Constitución Nacional.

- Manifestaciones en los palcos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Ruego a los señores del público guardar silencio; de lo contrario, tendré que interrumpir la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Correa - Señor presidente: se ha agotado el debate y estamos en horario de votación. En consecuencia, solicito se ponga en votación en general, porque tengo entendido que el convencional Terzaghi tiene una propuesta prácticamente idéntica que formular cuando se trate en particular.

En consecuencia, hago moción concreta de que se vote en general.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general, conforme a la moción formulada por el señor diputado convencional Correa.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Aner, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Boninò, Brianti, Carello, Carossi, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Filloy, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Mercuri, Mónaco, Montezanti, Murphy, Ortiz, Othaceha, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Rampazzi, Real, Rego, Rocco, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Schor, Sequeiro, Siciliano, Siniego Berri, Soria, Tenenbaum, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adelf, Alvario, Apestegui, Bellotti, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Chervo, Dahul, De Benedetti, Di Cianni, Drkos, Fernández Stacco, Ferreyra, Finamore, Fuster, Gatti, Lattuada, López Rey, Martínez, Mingote, Miskov, Nava, Noel, Oliver, Pellegrino, Peña, Ramírez A., Regalado, Rodif, Santucho, Sigal, Sun-

de, Taborda, Terzaghi, Testa, Tropea, Viaggio y Vitale L.

- No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Seri y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 95 votos por la afirmativa, 41 por la negativa y 2 ausencias. En consecuencia, es afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: es a los efectos de poner a consideración de esta Convención un despacho referido al derecho de seguridad social, presentado por el Frente Grande y el MODIN, que solicito sea leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Artículo sin numerar. «Derecho de la seguridad social. La Provincia ampara los regimenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial.

El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera, administradas por representantes de sus afiliados elegidos por voto directo y secreto, con participación del Estado no mayor de un tercio.

La Provincia reconoce las cajas y sistema de seguridad social que pertenezcan a los profesionales.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción presentada por el señor diputado convencional Carretto.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adelf, Alvario, Apestegui, Bellotti, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Chervo, Dahul, De Benedetti, Di Cianni, Drkos, Fernández Stacco, Ferreyra, Finamore, Fuster, Gatti, López Rey, Martínez,

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Mingote, Miskov., Nava, Noel, Oliver, Pellegrino, Peña, Ramírez A., Regalado, Rodil, Santucho, Serri, Sigal, Sunde, Tabora, Terzaghi, Testa, Tropea, Viaggio y Vitale L.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Aner, Aparicio, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Coirini, Correa, Cruchaga, Chaves, Del Molino, Derotier, Descalzo, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Filloy, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardeghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Mercuri, Monaco, Montezanti, Murphy, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Rampazzi, Real, Rego, Rocco, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Schor, Sequeizo, Siciliano, Siniego Berri, Soria, Tenenbaum, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- No votan por encontrarse ausentes los señores diputados convencionales Latuada y Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 41 votos por la afirmativa, 95 por la negativa y 2 ausencias. En consecuencia, es negativa.

Sr. Correa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción del señor diputado convencional Correa.

- Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a un cuarto intermedio en las bancas.

- Es la 0 y 37 del día trece.

- A las 3 y 11.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: se reinicia la sesión.

Por Secretaría se leerá un proyecto de la Presidencia; para su consideración.

Sr. Secretario (Isasi) - Lee.

ENTREGA DE LAS BANCAS UTILIZADAS
POR CADA CONVENCIONAL PARA SU
APORTE AL DISTRITO QUE
REPRESENTA

Señor presidente:

La reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires a través de esta Convención Constituyente representan acontecimientos históricos que caracterizan el fortalecimiento de la Democracia.

La trascendencia de esta reforma, superará obviamente, la ocasional circunstancia histórica y política actual, más allá de los que hoy integramos este Cuerpo.

Así, como nosotros tomamos con el paso del tiempo los hechos y principios de los constituyentes de nuestro pasado, las futuras generaciones también tomarán esta de 1994 como un hito, y cuya lectura y análisis quedará para valorar lo que aquí hemos tratado.

Ratificando los principios federales y en consecuencia aplicándolos para nuestra propia Provincia, consideramos de suma importancia la posibilidad que sus habitantes tengan símbolos que hagan presente en el tiempo de Convención de 1994; en este sentido, creo necesario que en cada lugar de los distintos pueblos de nuestra querida Provincia quede algún testimonio ya no de los hechos sino del ámbito en donde transcurrieron las deliberaciones que produjeron el nuevo texto constitucional.

Por tal razón, hago moción concreta para que las bancas que hoy ocupan los señores

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

convencionales sean destinadas a los Distritos que ellos representan para ser exhibidas por siempre en museos, bibliotecas, consejos escolares, etc., de acuerdo a la decisión que las autoridades locales consideren como mejor lugar.

Además, que en la banca figure en una plaqueta el siguiente texto: «Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires. La Plata, 1994. Banca perteneciente al señor Diputado Convencional....., representante de este Partido». A continuación nombre de las autoridades que presidieron la Convención.»

Estas bancas serán entregadas a los Distritos por el Diputado Convencional respectivo acompañando a criterio de cada uno de ellos otros elementos que pudiera haber utilizado en forma personal como aporte al acervo histórico local.

La Plata, 12 de setiembre de 1994.

- Aplausos.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración.

Los señores diputados convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su voto.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Aprobado. Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Terzaghi.

Sr. Terzaghi - Señor presidente: solicito que por Secretaría se lea el proyecto consensuado sobre derechos del trabajador que ha sido presentado por la comisión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Lee.

La Plata, 13 de setiembre de 1994.

LA HONORABLE CONVENCION

CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En sesión de la fecha fueron aprobadas las siguientes modificaciones al texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires

Art. 1º - incorpórase como artículo de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Art. Derechos del Trabajador. El trabajo es un derecho y un deber social.

1. En especial se establece: derecho al trabajo, a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la jornada limitada, al descanso semanal, a igual remuneración por igual tarea y al salario mínimo, vital y móvil.

A tal fin, la Provincia deberá: fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores; impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores y la solución de los conflictos mediante la conciliación y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo.

2. La Provincia reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales.
3. En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

artículo 90 inciso 12 de esta Constitución, la Provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado provincial y los mismos a través de un organismo imparcial que determine la ley. Todo acto o contrato que contravenga las garantías reconocidas en el presente inciso será nulo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en general.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Aisinel, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Bailari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández J., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González H., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Lionati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Monaco, Morteizanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 137 votos por la afirmativa y una ausencia. Es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Basail.

Sr. Basail - Señor presidente: en principio, quisiera saber si la Presidencia sometería a votación, a continuación, los temas de la Comisión de Nuevos Derechos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así es.

Sr. Basail - Correcto.

Ante su signo afirmativo, hemos alcanzado a la Presidencia los despachos respecto de cinco de los temas, en que los cuatro bloques hemos acordado un texto único. Consiguientemente, solicitaría que los cinco despachos se voten en general en forma conjunta, dado el carácter unánime que han tenido.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

- Lee.

La Plata, 12 de setiembre de 1994.

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En sesión de la fecha aprobadas las siguientes modificaciones al texto de la Constitución de la provincia de Buenos Aires para su inclusión en la Sección Primera «Declaraciones, Derechos y Garantías».

Nuevos derechos.

Artículo (nuevo): Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de

sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.

El Estado proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociación de usuarios y consumidores.

Artículo (nuevo): La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial.

Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiterados, constituyen falta grave.

Artículo (nuevo): La Provincia reconoce a las entidades intermedias expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales.

Asimismo fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales otorgándole un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.

Artículo (nuevo): La Provincia fomenta la investigación científica y tecnológica, la transferencia de sus resultados a los habitantes cuando se efectúe con recursos del Estado y la difusión de los conocimientos y datos culturales mediante la implementación de sistemas adecuados de información, a fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que atienda a una mejor calidad de vida de la población.

Artículo...: La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones.

El Estado desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, y generando ámbitos de participación comunitaria.

Artículo...: El Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.

Tendrá plena autonomía funcional y política. Durará cinco años en el cargo pudiendo ser designado por un segundo período. Será nombrado y removido por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Basail para que sean votados los cinco despachos en forma conjunta.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvario, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández H., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoien, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A.,

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tropea, Tullio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 137 votos por la afirmativa y una ausencia. Es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Sunde.

Sr. Sunde - Señor presidente: en el artículo nuevo que se refiere a entidades intermedias y complementarias, proponemos agregar a continuación del último párrafo del despacho en mayoría, el siguiente texto: «otorgándole un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza:»

Sr. Garivoto - Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra, para una aclaración, el señor diputado convencional Garivoto.

Sr. Garivoto - Señor presidente: le pido disculpas, pero deseáramos que se repita la moción, porque vamos a votar por la negativa y en realidad no sabemos de qué se trata.

En tal sentido solicitaríamos, reitero, que se repita o que se nos acerque una fotocopia del texto.

Sr. Sunde - Pido la palabra.

Señor presidente: a la Secretaría se le ha acercado el presente texto y es el proyecto de la mayoría consensado con el agregado que he propuesto. Por lo tanto, solicito que se lea.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - El agregado que se

pone a consideración es el siguiente: «otorgándole un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: ha sido aprobado el despacho en general; en consecuencia, estamos votando en particular. Si la moción fuera aprobada, se modificará en la forma propuesta por el diputado convencional Sunde; de lo contrario, si no contara con los setenta votos, quedaría el despacho tal cual fue aprobado en general.

Por lo tanto, desde ya adelantamos el voto negativo de nuestra bancada.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - A fin de aclarar, voy a leer el artículo de que se trata en forma íntegra, o sea, tal como quedaría redactado: «La Provincia reconoce a las entidades intermedias expresadas por las actividades culturales, gremiales, sociales, económicas y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales. Asimismo fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.»

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Aníbal Fernández.

Sr. Fernández (A.) - Me da la sensación, señor presidente, que estamos haciendo una terrible ensalada, porque creo que estamos pisando el Código Fiscal y metiéndonos en ámbitos que no nos corresponden. Pediría que lo volviéramos a analizar con detenimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Deseo simplemente hacer moción de que se someta a votación la cuestión en tratamiento. En el supuesto de que los señores diputados convencionales compartan la idea del señor diputado convencional Aníbal

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Fernández, deberán votar por la negativa, y de esa forma veremos quién es el que tiene la mayoría.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción presentada por el señor diputado convencional Sunde.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Cruchaga, Chervo, Dahul, De Benedetti, Descalzo, Di Cianni, Drkos, Fernández A., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoin, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Martínez, Mingote, Miskov, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Pagni, Pellegrino, Peña, Pinto, Ramírez, A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Santucho, Schor, Seri, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Urquiza, Vasquez, Viaggio y Vitale L.

- Votan por la negativa, los señores diputados convencionales Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Coirini, Correa, Chaves, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández J., García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Mercuri, Mónaco, Montezanti, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pángaro, Peratta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Sequeiro, Siciliano, Soria, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Moase) - Se han registrado

70 votos por la afirmativa, 67 por la negativa y una ausencia. En consecuencia, es afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Schor.

Sr. Schor - Señor presidente: en Secretaría obra un proyecto que hemos agregado y que modifica el anterior sobre el tema del defensor del pueblo. Es un proyecto consensuado; por lo tanto, pido que por Secretaría se le dé lectura y se pase a votación.

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se procederá, señor diputado.

Sr. Secretario (Isasi) -

- Lee.

Artículo 55 - El Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.

Tendrá plena autonomía funcional y política. Durará cinco años en el cargo pudiendo ser designado por un segundo período. Será nombrado y removido por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvaríño, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Conti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Moll-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

no, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández J., Fernández Stacco, Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoin, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Martínez, Mercuri, Mingota, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Sequeiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tropea, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 137 votos por la afirmativa y una ausencia. Es afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Anibal Fernández.

Sr. Fernández (A.) - Señor presidente: por tratarse del último tema y a pedido de la mesa de mi bloque, me he dedicado a hacer las averiguaciones respecto del desagradable incidente que diera origen a la moción de privilegio de la diputada del bloque del radicalismo María Antonieta Murphy. Después de haber hecho las respectivas averiguaciones y dado las explicaciones a la señora diputada, que a mi entender han sido satisfactorias en cuanto a que no tuvo nada que ver el señor diputado Rico, se detectó cómo fue la situación y hubo acuerdo en solucionar el problema originado por el incidente.

Me pareció oportuno hacer esta aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodolfo Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente: en ocasión del incidente registrado esa tumultuosa noche, tuve que hablar en nombre de mi bloque y di por sentadas afirmaciones que imputaban a gente que estaba con el teniente coronel Rico; habida cuenta de que esas imputaciones no fueron correctas, me hago cargo de retirar dichas imputaciones y me parece bueno que este incidente se haya podido aclarar.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Julio Carretto.

Sr. Carretto - Señor presidente: quiero expresar solamente una frase: muchas gracias, muchas gracias queridos amigos, por esta muestra que hoy nos han dado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Melchor Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente: a esta altura de la noche y del debate, después de las explicaciones brindadas, que nuestro bloque considera satisfactorias, luego de la investigación que se había encomendado por Presidencia, creo que corresponde dar por cerrado el incidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si hay asentimiento, se dará por cerrada la cuestión que se refería a privilegios parlamentarios.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Juan Carlos Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: habiendo llegado a esa Secretaría el despacho en mayoría de la Comisión de Gobierno Municipal, solicitamos se ponga en consideración el mismo, previa lectura por Secretaría.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Sr. Presidente (Mercuri) - Así se va a proceder.

Sr. Secretario (Isasi) -

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, ha considerado los proyectos: C-7, C-62, C-81, C-122, C-123, C-159, C-160, C-168, C-190, C-238, C-198, C-199, C-204, C-224, C-250, C-251, C-252, C-253, C-265, C-272, C-277, C-285, C-290, C-298, C-301, C-307, C-329, C-350, C-354, C-380 y P-11, y atento a las constancias obrantes en los mismos, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Reforma:

SECCION VI

DEL REGIMEN MUNICIPAL

Gobierno y Administración

Artículo ...: El gobierno y administración de los asuntos locales, en la Capital y en el resto de la Provincia estarán a cargo de las Municipalidades, cuyas funciones políticas y administrativas y modalidades de gestión, ejercerán sin sujeción a otro poder, conforme a la presente Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten.

Principios

Artículo ...: La satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad y la convivencia local se procurará mediante la revalorización del sistema institucional municipal a través de la descentralización de la acción del gobierno y la participación vecinal.

Competencias

Artículo ...: Los municipios tienen todas las competencias que puedan ejercer como institución política más cercana al vecino. En tal sentido, constituyen competencias municipales:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.

2. Crear, determinar, asignar y percibir los recursos para solventar los compromisos, gastos e inversiones municipales.

3. Confeccionar a iniciativa del intendente y aprobar por el Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

4. Realizar la inversión de los recursos y el control de los mismos, dando publicidad periódica de los resultados de tales actividades.

5. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.

6. Establecer el régimen de empleo público, nombrar y remover los funcionarios y agentes municipales y determinar sus remuneraciones.

7. Realizar obras públicas, actividades de interés local y comunitario, y prestar servicios públicos, por sí o a través de terceros, bajo los principios de transparencia, eficacia y adecuado contralor.

8. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la Ley.

9. Ejercer en los establecimientos de utilidad nacional los poderes municipales compatibles con la finalidad de aquellos, respetando las competencias de la Provincia y de la Nación.

10. Elaborar, aprobar, y ejecutar planes generales o sectoriales de desarrollo urbano y rural.

11. Regular el uso del suelo y la organización territorial de cada partido, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Ley provincial.

12. Regular la organización y funcionamiento de la justicia de fallos municipal.

13. Promover, proteger, y preservar el pa-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

rimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico de las ciudades y los pueblos rurales, estableciendo limitaciones, servidumbres y restricciones razonables a la propiedad por motivos de interés público, de acuerdo a esta Constitución y a las leyes.

14. Disponer medidas de regulación, policía, manejo y conservación del medio ambiente con arreglo a la presente Constitución y a la Ley.

15. Crear órganos y entes descentralizados institucionales, regionales, o intermunicipales, a los fines de la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, la asistencia financiera, la cooperación técnica, la realización de planes de desarrollo y de todo otro emprendimiento de utilidad común.

16. Constituir sociedades conforme a la legislación vigente.

17. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad ciudadana, defensa civil y desarrollo económico y social.

18. Convocar a los electores del partido a elegir autoridades municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación cuando el Poder Ejecutivo provincial dejare transcurrir los plazos legales sin hacerlo.

19. Ejercer el poder de policía en todos los asuntos de interés local y en particular en las materias relativas a: licencia y habilitación de establecimientos comerciales, e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y contralor urbanístico, abastos, ferias, mercados, mataderos, protección de usuarios y consumidores; cementerio y servicios funerarios; plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en

general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; protección de usuarios y consumidores; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; publicidad en espacios públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo del interés local.

20. Ejercer facultades concurrentes y por convenio con las provincias en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.

21. Enjuiciar políticamente a las autoridades municipales, conforme a la ley de bases, y asegurando la audiencia, la defensa y el debido proceso.

Artículo ...: Las municipalidades deberán ser consultadas a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia en ejercicio de facultades propias realicen emprendimientos que las afecten.

Formas de Democracia Semidirecta

Artículo ...: Se incorporarán formas de democracia semidirecta.

Intendente

Artículo ...: El Departamento Ejecutivo de las municipalidades será ejercido por un Intendente elegido por voto directo que durará cuatro años en sus funciones, deberá poseer las mismas condiciones para ser concejal y podrá ser reelecto.

Artículo ...: El intendente municipal, tendrá a su cargo la representación política y la administración general del municipio pudiendo delegar funciones o disponer su ejecución a través de terceros, en las formas y condiciones que la ley determine.

Concejo Deliberante

Artículo ...: La sanción de ordenanzas estará a cargo de un Departamento Deliberativo cuyos integrantes elegidos por voto directo, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Su número será el que fije la Ley Orgánica Municipal para cada distrito.

Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante.

Los límites del porcentaje presupuestario del Honorable Concejo Deliberante serán determinados por la Ley.

Defensor de los Vecinos

Artículo ...: En cada municipalidad se podrá designar un Defensor de los vecinos.

Regirá para dicho funcionario las mismas condiciones que para ser concejal.

Participación Vecinal

Artículo ...: Los municipios podrán organizar Consejos de participación vecinal no electivo, como auxiliares del gobierno local.

Convenios y Organismos Regionales

Artículo ...: Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, constituir organismos intermunicipales, y entes intermunicipales gestores de áreas metropolitanas. Pueden realizar acuerdos con la Provincia, organismos descentralizados o con el Gobierno Nacional con intervención de la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Los organismos y acuerdos precedentes podrán contar con Personería Jurídica y Patrimonio propio de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley.

Territorio

Artículo ...: La legislatura determinará los límites territoriales de cada municipalidad.

Electores

Son electores municipales los residentes en el municipio que reúnan las condiciones establecidas por la legislación respectiva.

Serán elegibles los electores mayores de 25 años, con dos años de residencia previa en el Distrito, y con tres años en el caso de los extranjeros.

Régimen económico financiero de los recursos municipales

Artículo ...: Constituyen recursos municipales:

1. Las tasas, derechos, patentes, licencias, multas, retribuciones de servicios, rentas y todo otro ingreso de capital originado por acto de disposición, administración o explotación de su patrimonio.
2. Los ingresos provenientes de un Régimen de Coparticipación provincial de impuestos originados en un sistema general y automático, en el marco de una asignación de recursos que contemple su redistribución y asegure el desarrollo armónico de todo el territorio provincial.
3. Los tributos y contribuciones de mejoras que se establezcan en forma equitativa y proporcional de acuerdo a la finalidad perseguida, respetando los acuerdos celebrados por la Provincia.
4. Préstamos, empréstitos. En ningún caso podrá sancionarse ordenanzas de esta clase, cuando el total de los servicios de amortización de intereses, afecte en más del (25%) veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad.
5. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Ley orgánica

Artículo ...: Se sancionará una Ley Orgánica Municipal de Base correspondiendo a los Municipios dictar la legislación local adecuada a sus características, respetando la referida Ley.

Conflictos

Artículo ...: Los conflictos internos, o entre las distintas municipalidades o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Responsabilidad

Artículo ...: Los funcionarios y empleados municipales, son personalmente responsables, no sólo de cualquier acto definido y penado por la Ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento de sus deberes. Esta responsabilidad se extiende a todos los niveles de funcionarios y empleados del municipio.

Disposición Transitoria

Artículo ...: Hasta tanto las Municipalidades dicten la reglamentación a que se refiere el artículo regirá para las mismas la Ley Orgánica Municipal vigente.

Alvarez de Olivera, Astorga, Ballari, Bolinada, Carossi, Coirini, Conti, Dahul, Gilardenghi, González, C., Irigoien, Lattuada, Mingote, Miskov, Othacehe, Pángaro, Peña, Pérez, Pinto, Quindimil, Rampazzi, Sunde, Soria, Visciarelli y Oliver.

Sr. Presidente (Mercuri) - Corresponde pasar a la votación en general.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Señor presidente: habiendo vencido el horario de votación, voy a solicitar que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) - Todavía se encuentra en votación, señor diputado.

Sr. Pinto - No está en votación y el horario se ha vencido ya que son las 4 y 05.

Sr. Presidente (Mercuri) - Empezó a votarse antes del horario fijado.

Sr. Pinto - No hay ninguna disposición que diga que tenga que votarse después de ese horario, señor presidente.

Sr. Rubini - Comenzó a votarse en horario.

- Hablan varios señores diputados convencionales a la vez.

- Luego de unos instantes.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: esta Presidencia considera que la cuestión estaba en tratamiento dentro del horario establecido en el Reglamento acordado en el día de la fecha y que, por lo tanto, corresponde proceder a la votación, que será tomada por Secretaría.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Brianti, Carello, Carossi, Coirini, Correa, Chaves, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Estévez, Estrada, Fernández A., García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Mercuri, Mónaco, Montezanti, Ortíz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pángaro, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Sequeiro, Siciliano, Soria, Tullo, Vacante, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alvarino, Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Carretto, Cieza, Conti, Cruchaga, Chervo, Dahul, De Benedetti, Descalzo, Di Cianni, Drkos, Fernández J., Fernández Stacco,

Ferreyra, Filloy, Finamore, Fuster, Gatti, González C., González J., Gougy, Irigoin, Lanzieri, Lattuada, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Martínez, Mingote, Miskov, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Pagni, Pellegrino, Peña, Pinto, Ramírez, A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Santucho, Schor, Seri, Sigal, Siniego Berri, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Urquiza, Vasquez, Viaggio y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el señor diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 65 votos por la afirmativa, 72 por la negativa y una ausencia. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Rechazado. Tiene la palabra el señor diputado convencional Pinto.

Sr. Pinto - Habiendo sido rechazado el despacho de la mayoría, solicito que se ponga a votación el despacho suscripto por los señores diputados convencionales integrantes de los bloques del radicalismo y del Frente Grande.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Poderes, Interpretación, Redacción y Coordinación General; ha considerado los despachos de la Comisión de Gobierno Municipal, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja:

CAPITULO UNICO REGIMEN MUNICIPAL

Municipio

Artículo ...: Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, fundada en la convivencia y en la vecindad, dotado de autonomía institucional,

política, económico-financiera, tributaria y administrativa.

El Municipio estará a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Partidos que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución.

Artículo ...: La Legislatura dictará una ley general que deberá establecer, los requisitos para la admisión de nuevos Municipios por división, fusión y/o anexión de otros, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y determinando la base mínima de población para municipios urbanos y municipios urbanorurales; previendo para todos los casos, la aplicación de los mecanismos de consulta e iniciativa popular.

La ley de admisión fijará los límites territoriales de cada municipio.

Artículo ...: Los Municipios deberán ser consultados oportunamente, a través de procedimientos institucionalizados, cuando la Nación o la Provincia, en ejercicio de facultades propias, proyecten o realicen emprendimientos que pudieran afectarlas.

Carta Orgánica

Artículo ...: Cada Municipio dictará su propia Carta Orgánica mediante una Convención Municipal convocada al efecto. La forma de su funcionamiento y el plazo para cumplir su cometido se establecerá por Ordenanza.

La Convención estará integrada por el doble del número de Concejales, los que serán elegidos en fecha que no podrá coincidir con otras elecciones, nacionales, provinciales o municipales, por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

Las Cartas Orgánicas serán sancionadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Artículo ...: Las Cartas Orgánicas deberán asegurar:

- 1) El sistema representativo y republicano, con elección directa, a simple pluralidad

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

de sufragios, de sus autoridades, en elecciones separadas de las nacionales y provinciales; respetando la representación proporcional, el voto universal, secreto y obligatorio debiendo los extranjeros tener dos años de residencia inmediata en el municipio.

Podrán ser elegidos Concejales, Miembros de las Juntas Comunales, Convencionales Municipales e Intendente, los mayores de veintiún años con tres años de residencia inmediata anterior en el Distrito y con cinco en el caso de extranjeros. El candidato a intendente deberá ser ciudadano.

- 2) La División de los Poderes Municipales, compuesto de un Ejecutivo unipersonal y un órgano Deliberativo y sus respectivas atribuciones, cuyos miembros durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y no podrán ser menos de seis (6) ni más de veinticuatro (24).
- 3) La organización del gobierno comunal y sus atribuciones.
- 4) La organización política-institucional, administrativa y el Régimen de empleo público, garantizando el ingreso por concurso, la carrera administrativa y la estabilidad.
- 5) El procedimiento para su reforma.
- 6) La existencia del Defensor del Pueblo.
- 7) La publicidad de los actos de gobierno y periódicamente de la percepción e inversión de los recursos.
- 8) La legalidad y la equidad como principio de la tributación.
- 9) Formas de participación social y de democracia semidirecta.
- 10) El régimen de contrataciones, bajo el principio de la licitación pública y sus excepciones.
- 11) El régimen financiero, presupuestario y

contable, previendo la creación de organismos de fiscalización.

- 12) La facultad de establecer la Justicia de Faltas.
- 13) El juicio de residencia y el juzgamiento político de los funcionarios y representantes electivos.
- 14) El procedimiento para el caso de acefalía.
- 15) La protección y organización de los consumidores y usuarios de los servicios públicos.

Competencias

Artículo ...: Son competencia de los Municipios las siguientes atribuciones:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.
3. Nombrar y remover los agentes municipales, fijando sus remuneraciones.
4. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o asociados, fijando sus tarifas, u otorgando concesiones.
5. Convocar a los electores del Distrito para elecciones y el ejercicio de formas de democracia semidirecta, con treinta días de anticipación por lo menos.
6. Confeccionar y aprobar su Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos.
7. Declarar de utilidad pública y proceder a la expropiación de los bienes, mediante ordenanza, conforme a esta Constitución y a la ley.
8. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.

9. Contraer-empréstitos para obras públicas autorizados por Ordenanza sancionada con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Departamento Deliberativo, no pudiendo en ningún caso superar la amortización de servicios e intereses el veinticinco por ciento de los recursos presupuestarios, para lo cual se formará un fondo especial.
10. Disponer la organización territorial de su Distrito, elaborar planes de desarrollo urbano y rural.
11. Reglamentar el uso del suelo y participar en el régimen de valuación de la propiedad inmueble, en el marco de la legislación provincial en la materia.
12. Instrumentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales, provinciales y nacionales. Preservar el patrimonio histórico y artístico.
13. El ejercicio del poder de policía en materia de su exclusiva competencia y respecto de aquellas en que ejerciera facultades concurrentes y/o delegadas nacionales y provinciales.
14. Protección del medio ambiente local.
15. Tener a su cargo lo relativo a la licencia y habilitación de establecimientos comerciales e industriales; seguridad de bienes públicos; tránsito, transporte público, vialidad y comunicaciones locales; planeamiento, gestión, ordenación y contralor urbanístico; abastos, ferias, mercados, mataderos; protección de usuarios y consumidores; cementerios y servicios funerarios; plazas, parques, paseos y espacios públicos; ejecución de trabajos y obras de infraestructura en general; uso y ocupación de los bienes públicos, playas, riberas, espacio aéreo y subsuelo; regulación, seguimiento y coordinación general de los proyectos, obras y servicios de infraestructura a cargo de otros entes públicos o privados; puertos y zonas francas; higiene, moralidad, salubridad, recreación, deportes y espectáculos públicos; edificación y construcción pública y privada; nivelación y desagües; servicios públicos locales; y en general, todas las materias de gestión, fiscalización, protección, control, regulación, fomento y desarrollo de interés local.
16. Ejercer facultades concurrentes con la Provincia y/o la Nación en el diseño y la ejecución de planes de obras públicas; servicios públicos; políticas sociales, educativas, ambientales, sanitarias, culturales y productivas en general; así como todas las políticas de protección, promoción, desarrollo y fomento que se realicen o incidan en su ámbito territorial.
17. Participar con la Provincia y/o Nación en la formulación y ejecución de políticas preventivas de defensa civil, social y seguridad, y en la calificación del personal policial de la Provincia.
18. Participar en la administración de los Puertos de la región.
19. Ejercer toda otra potestad, función o atribución de interés municipal que no este prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las de los Estados Nacional o Provincial.

Recursos

Artículo Las Municipalidades disponen de los siguientes recursos:

1. Los impuestos municipales sobre las actividades lucrativas, sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y sobre la tierra libre de mejoras.
2. El impuesto a los automotores y demás vehículos que será legislado por la Provincia.
3. El porcentaje que determine la ley, del impuesto inmobiliario que será administrado por los Municipios. Dicho impuesto

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

u otros impuestos provinciales que le sean transferidos serán legislados por la Provincia.

4. Los ingresos provenientes del régimen de coparticipación, originado en un sistema único, general, automático y redistributivo; que no podrá ser inferior al veinte por ciento de la masa coparticipable formada por la totalidad de los ingresos impositivos de origen provincial y la coparticipación federal que perciba la Provincia.

Los montos a percibir deberán asegurar el suministro de un nivel básico de servicios.

5. Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones por mejoras que establezcan.
6. Los cánones y todo ingreso originado en actos de disposición, administración o explotación del patrimonio municipal.
7. Las multas u otras sanciones pecuniarias que se establecieron por incumplimiento de las normas municipales.
8. Donaciones, legados, subsidios y otros recursos no previstos en los incisos anteriores.

Convenios

Artículo ...: Las Municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, dentro y fuera de los límites provinciales o con el Estado Provincial o Federal y constituir organismos municipales, intermunicipales. En este último caso su creación deberá ser aprobada por ley, la que dispondrá el origen de los recursos y la atribución de competencias a favor del nuevo organismo.

Asimismo, podrán constituir una entidad intermunicipal con fines de estudio y asesoramiento, que representará sus intereses comunes ante los Poderes Provinciales; siendo de consulta obligatoria, toda política o plan que involucre a los Municipios.

Conflictos

Artículo ...: Los conflictos internos de las Municipalidades, sea que se produzcan entre los Poderes Ejecutivo y Deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas Municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Acefalía

Artículo ...: En caso de acefalía de un Municipio, la Legislatura provincial, deberá convocar a elecciones para constituirla y completar los mandatos correspondientes, dentro de los noventa días de producido el hecho generador y autorizará al Poder Ejecutivo a designar un comisionado a efectos de garantizar el funcionamiento regular de los servicios municipales.

Comunas

Artículo ...: Se consideran Comunas las organizaciones político-administrativas de núcleos de población, existentes dentro del territorio de cada Municipio, cuyas características distintivas y posibilidades de gestión merezcan reconocimiento municipal.

Las Comunas tendrán dependencia política institucional del Municipio al que pertenezcan.

La Carta Orgánica determinará las demás condiciones para su existencia, gobierno, competencia, presupuesto, la administración de los recursos y la forma de consulta obligatoria en las decisiones municipales referidas a su ámbito territorial.

Artículo ...: Los Concejos Deliberantes podrán efectuar el reconocimiento de Comunas, debiéndose prever al efecto los mecanismos de consulta popular e iniciativa.

Inmunidad

Artículo ...: Los Intendentes, Concejales e integrantes de las Juntas Comunales, no podrán ser interrogados o acusados judicialmente por las opiniones que emitan en el desempeño de su mandato.

Elecciones Municipales

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Artículo ...: Todos los Municipios realizarán sus elecciones para cargos electivos en forma simultánea en un período entre los noventa (90) y ciento veinte (120) días antes o posteriores a la elección de Diputados y Senadores Provinciales. Debiendo la Provincia convocar a los comicios en un plazo no inferior a sesenta (60) días de la realización de los mismos.

En caso de falta de convocatoria por parte de la Provincia, los Municipios realizarán la misma dentro de los plazos establecidos.

Leyes. Mayorías Especiales

Artículo ...: Toda ley que se refiera al Régimen Municipal requerirá para su sanción el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada una de las cámaras de la Legislatura.

Disposiciones Transitorias

Artículo ...: Hasta tanto los Municipios no procedan a sancionar sus respectivas Cartas Orgánicas y Ordenanzas dictadas en su consecuencia, subsistirán las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la legislación provincial aplicable.

Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General a los 19 días del mes de agosto de 1994.

Cruchaga, Fuster, Pinto, Gatti, Pagni, Cieza y Oliver.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar.

- Votan por afirmativa los señores diputados convencionales Aner, Aparicio, Apestegui, Baldo, Ballari, Barrachia, Bellotti, Bigatti, Bonino, Carranza, Cieza, Cruchaga, Dahul, Descalzo, Drkos, Fernández J., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, Gatti, González E., González J., Gougy, Irigoin, Lanzieri, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Mariano, Miskov, Murphy, Nava, Oliver, Pagni, Peña, Pinto, Ramírez A., Rampazzi, Regalado, Rocco, Rodil, Schor, Sigal, Siniégó Bérri, Sunde, Ta-

borda, Tenembaum, Terzaghi, Testa, Urquiza, Vasquez y Viaggio.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adef, Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvariano, Astorga, Basail, Blanco, Bolinaga, Bianti, Carello, Carrossi, Carretto, Coirini, Conti, Correa, Chaves, Chervo, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Díaz C., Díaz L., Di Cianni, Estévez, Estrada, Fernández A., Ferreryra, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, Herrera, Hurst, Iglesias, Klappenbach, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, Marchetti, Martínez, Mercuri, Mingote, Mónaco, Montezanti, Noel, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peralta, Pérez, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Real, Rego, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Sequeiro, Seri, Siciliano, Soria, Tropea, Tulio, Vacante, Villaverde, Visciarelli, Vitale D. y Vitale L.

- No vota por encontrarse ausente el señor diputado convencional Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Se han registrado 53 votos por la afirmativa, 84 por la negativa y una ausencia. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Mingote.

Sr. Mingote - Señor presidente: habiéndose votado en forma negativa los dos despachos, solicito que se someta a votación el que obra en el expediente C-190, presentado por los señores diputados convencionales Conti, Lattuada y quien habla.

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

HONORABLE CONVENCION
CONSTITUYENTE

La Comisión de Gobierno Municipal de la

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, ha estudiado los expedientes número: C-7, C-62, C-81, C-122, C-123, C-159, C-160, C-168, C-190, C-238, C-198, C-199, C-204, C-224, C-250, C-251, C-252, C-253, C-265, C-272, C-277, C-285, C-290, C-301, C-307, C-329, C-350, C-354, C-380, P-11, y atento a las constancias obrantes en los mismos, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja -en minoría- la sanción del siguiente:

SECCION VI DEL REGIMEN MUNICIPAL

Capítulo único

Art...: El municipio es una Comunidad jurídicamente organizada, dotada de autarquía gubernativa, económica y financiera con arreglo a las normas de esta Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten.

Art...: La Legislatura dictará una nueva Ley Orgánica de Base, correspondiendo a los municipios dictar la legislación local adecuada a sus características, respetando la referida Ley.

Art...: El gobierno y la administración de los intereses y los servicios locales en la Capital y en cada uno de los partidos que forman la Provincia estará a cargo de una municipalidad compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal, un departamento deliberativo colegiado y de un órgano de control presupuestario.

Art...: El departamento ejecutivo estará a cargo de un funcionario con el título de intendente.

Art...: El departamento deliberativo estará compuesto por una cantidad de funcionarios que no podrá ser menor de seis ni mayor de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto en que se elijan senadores y diputados en la forma que determine la ley.

Art...: El Órgano de Control Presupuestario

estará compuesto por un número de funcionarios que no será menor de dos ni mayor de ocho y será equivalente a un tercio de los miembros del departamento deliberativo, con la misión explícita de controlar el manejo de los fondos públicos. Este órgano será integrado por un tercio del partido o alianza a que pertenezca el intendente, y los dos tercios restantes en forma proporcional por los partidos o alianzas con representación en el Concejo Deliberante y será elegido en la misma forma que el departamento deliberativo.

Art...: En cada municipio se designará un Defensor Vecinal. El régimen y requisitos de su elección, remoción y renovación en el cargo, será el mismo que se preceptúa para los miembros del Concejo Deliberante.

Art...: Las municipalidades deberán contar con delegaciones fuera de la cabecera del partido, cuya creación será atribución del Concejo Deliberante con la aprobación de los dos tercios de sus miembros, estando a cargo de funcionarios con el título de delegados municipales.

Estos serán elegidos por los habitantes dentro de los límites de la delegación, siendo electores los vecinos mayores de edad inscriptos en el padrón electoral con un año de residencia dentro de los límites de la delegación y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales y municipales.

Art...: Estas delegaciones a efectos de cumplir con la descentralización del sistema contarán con equipos propios y asignación de partidas presupuestarias dentro del presupuesto general para su real desenvolvimiento.

Art...: La Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento confiriéndole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales con sujeción a las siguientes bases:

1. El número de miembros del departa-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

mento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito.

2. Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral de cada distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio que estén inscriptos en un registro especial.
3. Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de edad que sepan leer y escribir, vecinos del distrito con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.
4. Las funciones municipales serán carga pública de la que nadie podrá excusarse si no por excepción fundada en la ley de la materia.
5. El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.
6. Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del concejo deliberante.
7. Los funcionarios del organismo de control presupuestario deberán poseer el título de contador público o tener especialización afín, ser ciudadanos mayores de edad con cinco años de domicilio anterior en el distrito y tres años en el ejercicio de la profesión.
8. No podrán ser elegidos los ciudadanos que al momento de la elección se encuentren procesados judicialmente.

Art....: Son recursos de las municipalidades:

- a) Los impuestos directos (inmobiliario, del automotor, ingresos brutos, etc.) los que

una vez recaudados dentro de su jurisdicción serán coparticipados inmediatamente a la Provincia como lo establezca la ley correspondiente.

- b) Las tasas, derechos, patentes, tarifas y contribuciones de mejoras que establezcan, de jurisdicción municipal.
- c) Todo otro ingreso que se produzca por actos realizados en su jurisdicción.
- d) Las tasas municipales deberán aplicarse respetando su naturaleza retributiva y percibirse contra la efectiva prestación de los servicios por los que se aplica.

Art....: El Tribunal de Cuentas de la Provincia creará Delegaciones Regionales a los fines de controlar los ingresos y egresos municipales y verificar la correcta aplicación del índice de coparticipación del municipio hacia la provincia. Dichas delegaciones contarán con partida presupuestaria de la Provincia.

Art....: La Legislatura bonaerense establecerá anualmente el índice de coparticipación destinado a la Provincia.

ATRIBUCIONES INHERENTES AL GOBIERNO MUNICIPAL.

Art....

1. Convocar a los electores del distrito para elegir municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación por lo menos, cuando el poder ejecutivo dejare transcurrir los términos legales sin hacerlo.
2. La elección de jueces de paz se hará en la forma establecida por el artículo 161 de la Constitución Provincial.
3. Nombrar los funcionarios municipales.
4. Tener a su cargo la atención de obras y servicios públicos a su nivel, salud pública y acción social; La promoción y el desarrollo de la comunidad.
5. Votar anualmente su presupuesto y los

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

recursos para costearlos a través del Concejo Deliberante el que indefectiblemente para aprobarlo deberá contar con los dos tercios del total de los Concejales componentes del cuerpo; administrar los bienes raíces municipales, con facultad de enajenar tanto estos como los diversos ramos de las rentas del año corriente, examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas enseguida al tribunal de cuentas.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante sancione el presupuesto de gastos, el intendente deberá regirse por el sancionado para el año anterior. Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras. El presupuesto será proyectado por el departamento ejecutivo y el deliberativo no está facultado para aumentar su monto total. Si aquel no lo remitiera antes del veintiuno de Octubre, el Concejo Deliberante podrá proyectarlo y sancionarlo, pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior. En caso de veto total o parcial si el Concejo Deliberante insistiera por los dos tercios de votos, el intendente estará obligado a promulgarlo. Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá establecer los recursos con que deberán ser cubiertos.

6. Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.
7. Recaudar, distribuir y oblar en la tesorería del estado las contribuciones que la legislatura imponga al distrito para las necesidades generales, sin perjuicio de que el poder ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto si lo cree mas conveniente.
8. El municipio podrá participar en sociedades mixtas destinadas a la prestación de servicios esenciales para la comunidad.
9. Aplicar bajo poder absoluto toda acción

tendiente a la preservación de la ecología y el medio ambiente dentro del ejido municipal.

10. Las municipalidades ejercerán las facultades de creación, funcionamiento y control de los medios de transporte dentro de su jurisdicción.

Art...: Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

1. Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, reseñándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.
2. Todo aumento o creación de tasas y derechos deberá ser sancionada por los dos tercios de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes presentes.
3. No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior, pero en ningún caso podrán sancionarse ordenanzas de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses, afecte más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad. Cuando se trata de contratar empréstitos en el extranjero o enajenar o gravar los edificios municipales, se requerirá además autorización legislativa.
4. Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, y se votará una suma anual para el ejercicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.
5. Las enajenaciones solo podrán hacerse en remate público.
6. Siempre que hubiere de constituirse una obra municipal, de cualquier género que

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

fuere en la que hubiere de invertirse fondos del común, la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito para que la fiscalice. Las obras públicas cuyo importe exceda veinte salarios mínimos deberán sacarse siempre a licitación.

Art.: Los municipales, funcionarios y empleados son personalmente responsables, no solo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también por los daños y perjuicios proveniente de la falta de cumplimiento a sus deberes.

La ley determinará las causas, forma y oportunidad de destitución de los municipales, funcionarios y empleados que por deficiencias de conducta o incapacidad sean inconvenientes o perjudiciales en el desempeño de sus cargos.

Art....: Todos los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta constitución serán de ningún valor.

Art....: Los conflictos internos de las municipalidades que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la provincia serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Art....: En caso de acefalía de una municipalidad el poder ejecutivo convocará inmediatamente a elecciones para constituir la.

Mingote, Conti, Lattuada.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Mingote.

Se va a votar.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales Acevedo, Adelf, Alvaríño, Carretto, Conti, Chervo,

De Benedetti, Ferreyra, Finamore, Lattuada, Martínez, Mingote, Noel, Pellegrino, Santucho, Seri, Tropea y Vitale L.

- Votan por la negativa los señores diputados convencionales Alegre, Alsinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Aner, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carrello, Carossi, Carranza, Cieza, Coirini, Correa, Cruchaga, Chaves, Dahul, Del Molino, Derotier, Descalzo, Di Cianni, Díaz C., Díaz L., Drkos, Estévez, Estrada, Fernández A., Fernández J., Fernández Stacco, Filloy, Fuster, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilerdenghi, González C., González J., Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Lattauri, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Mariano, Mercuri, Miskov, Mónaco, Montezanti, Murphy, Nava, Oliver, Ortiz, Otthaceho, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Piriz, Proia, Pucci, Quindimil, Ramírez J., Ramírez, A., Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Recco, Rodil, Rodríguez, Rossotti, Rubini, Schor, Sequeiro, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Stacco, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Testa, Terzaghi, Tulio, Urquiza, Vacante, Vasquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli y Vitale D.

- No vota por encontrarse ausente el diputado convencional Zlocchi.

Sr. Secretario (Mossa) - Se han registrado 18 votos por la afirmativa, 119 por la negativa y una ausencia. En consecuencia, es negativa.

Sr. Presidente (Mercuri) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Son las 4 y 48 del día trece.

APENDICE

1

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CONVENCIONAL ROSA TULLIO

Señor Presidente, señores Diputados Convencionales:

Deseo hacer una breve referencia a la institución familiar, porque ella recapitula en forma esencial el cuerpo total de los derechos sociales. Es pues, señor Presidente, la síntesis más apretada que se puede hacer de la configuración última del tejido social.

En este sentido, procuraré no ser reiterativa en aquello ya expresado sobre la familia, en tanto como por descontado que se admite a la misma en su carácter fundamental y primario de la trama comunitaria. Por ello, prefiero referirme a los efectos de las consecuencias de este principio filosófico y político.

Una primera consideración nos refiere a la familia como el eje de las políticas sociales. En efecto, pretendemos que esta Constitución instaure a los núcleos familiares como los vectores a través de los cuales se vertebren los emprendimientos en materia de vivienda, de fomento de empleo, de protección a la niñez, de acción social y tantos otros que, teniendo por destinatarios últimos a cada hombre, mujer y niño en estado desprotegido o marginal, encuentra su territorio propio de reivindicación social a través del fortalecimiento de la familia.

La segunda reflexión que quiero acercar a este respecto es que, mediante este enfoque de la sociedad a partir de la familia, estamos evitando, estamos impidiendo, una doble destrucción que puede afectar a nuestra sociedad. Una de ellas es la insolidaridad propia del individualismo, para el cual sólo existen los individuos aislados que procuran su bienestar subjetivo y sólo aceptan los intereses y derechos de la comunidad a través de

la concesión a regañadientes de la existencia de los otros. No cabe duda que este individualismo es una gran acechanza para el compromiso comunitario y amoroso de cada uno, que es la materia prima única con la cual se puede construir la vida social. Para esta posición habrá solo individuos marginados, individuos desempleados, individuos desestructurados. Frente a esto nosotros decimos que queremos rescatar al hombre a través de la familia, inserto con los demás en un proyecto colectivo del cual es tributario.

Frente a esta desvirtuación del enfoque social de los derechos, también reprobamos lo que podríamos llamar el modelo marxista, el cual pensando a la sociedad como un todo termina diluyendo los intereses, los valores, las vivencias de las personas concretas. Y así como nos negábamos a aceptar una sociedad fracturada en individuos atomizados, tampoco admitiremos una comunidad en la cual la persona no existe porque se la ha quitado rostro e identidad al sacrificarla a los intereses del todo interpretados por un poder central que termina negando los elementales derechos de cada uno.

Y bien, señor Presidente, frente a estas dos desvirtuaciones nosotros reivindicamos la noción de familia como núcleo básico, como el espacio social donde se reconocen tanto los derechos del individuo como los de la comunidad; fácil es entender, por consiguiente, que al vertebrar las políticas sociales a través de la familia, damos a estos derechos una lectura plena de sentido. Por eso defendemos a la mujer en su característica psicológica y roles comunitarios: ella es centro fundacional, de crecimiento y perfección de todos los seres humanos y por eso no hay familia fuerte sin mujer dignificada; y tampoco hay personas plenas sin familias consagradas. Por eso, también, hablamos de la niñez, de la juventud, de la tercera edad, de los discapacitados, en fin, de toda la configuración de lo que globalmente es el título social de una comunidad política, teniendo como punto culmine al grupo fami-

Setiembre 12 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17a. sesión

liar. De él venimos, señor Presidente, en su entraña partiremos definitivamente y sólo en su calor tutelar podremos ir creciendo madurando, buscando esa felicidad que es el rasgo más fuerte de una comunidad organizada

como nos enseñara el Presidente Perón en su mensaje social quizás más definitorio.

Nada más, señor presidente.

Tulio.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

18a. SESION

Presidencia de los señores diputados convencionales Osvaldo J. Mercuri
y Antonio C. Libonati

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adeff, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Ahsinet, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarino José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carretto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotier, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Slacco, Edgardo L.
Ferreira, Juan J.
Filley, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gi, Roberto
Giardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Irigoin, Alfredo G
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Dámaso
Larrauri, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonati, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchetti, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Ottoneo Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Paña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.

Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Reat, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciele N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mirta

Sanjucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequeiro, Alcides F.
Serí, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Sinlego Bern, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunde, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropes, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urculza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zillocchi, Oscar D.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría, pág. 2219**
2. **Apertura de la sesión. Entrega de diplomas y medallas a los señores convencionales constituyentes, pág. 2219**
3. **Expresiones de señores diputados convencionales, pág. 2219**
4. **Consideración acerca del despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, pág. 2233**

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

- En la ciudad de La Plata, a trece de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16 y 40 dice el

Sr. Presidente (Drkos) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente, es para solicitar que se continúe llamando por el término de una hora para dar inicio a la ceremonia de la fecha.

Sr. Presidentc (Drkos) - Si hay asentimiento, así se procederá.

Sr. Secretario (Verone) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Drkos) - Se continuará llamando por una hora hasta obtener quórum.

- Son las 16 y 42.

2

APERTURA DE LA SESION. ENTREGA DE DIPLOMAS Y MEDALLAS A LOS SEÑORES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

- A la hora 17 y 40 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales, comienza la sesión.

Por Secretaría se tomará asistencia nominal.

- Así se procede

Sr. Secretario (Mosse) - Se encuentran presentes en el recinto 128 señores diputados convencionales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Vamos a proceder a la entrega de los diplomas que acreditan la identidad de los señores convencionales constituyentes y a las medallas, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento.

Ruego a los señores vicepresidentes de la Honorable Convención Constituyente y a los funcionarios de ley que se ubiquen frente al estrado de esta Presidencia.

- Así lo hacen.

- Se procede a la entrega de los diplomas y medallas, aplaudiéndose en cada caso, a los señores diputados convencionales.

3

EXPRESIONES DE SEÑORES DIPUTADOS CONVENCIONALES

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales: quiero manifestarles que nos faltó entregarles medallas y diplomas a algunos compañeros de trabajo, como el señor director general Legislativo José Luis Añón, amigos y colaboradores que están en el Estrado de la Presidencia, así como también al cuerpo de taquígrafos.

Para todos ellos, solicito un fuerte aplauso.

Aplausos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carretto.

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

Sr. Carretto - Señor presidente: llegó el momento de realizar el balance sobre todo lo que sucedió en estos cuatro meses en que sesionó esta honorable Convención.

Es muy difícil hacerlo en forma objetiva. Porque hemos venido a esta Convención a reformar la Constitución y nos encontramos con que la tarea ha sido compleja, casi agobiante. Si realizáramos un balance inmediato, éste tendría que ver más con cuestiones de sentimientos que con cuestiones de razonamiento.

El clima con que se inició esta Convención quizá no fuera el más adecuado. El tratamiento del artículo 110 signó su desarrollo con alternativas variadas desde el principio y esto humildemente conspiró en contra de la reforma.

Los caminos para solucionar la presión constante a que fuimos sometidos no eran muchos. Primero había un camino: la reelección sobre la cual el bloque del partido al que represento se oponía. Segundo: la posibilidad de un acuerdo global de los cuatro partidos, cosa que no se dio. Y tercero, que algún partido individualmente pudiera descomprimir esta situación, cosa que luego realizó el MODIN.

Más allá de la buena voluntad de los cuatro partidos, se percibió un cierto clima desde el inicio de esta Convención.

Traigo a colación esta circunstancia porque luego fue determinante en el cambio de actitud del bloque que tuve el honor de conducir.

Desde el principio nos impusimos el compromiso de consensuar y dentro de lo posible, de destrabar situaciones. Y en lo que a consenso se refiere lo hemos logrado muchas veces desde posiciones extremas y fue gracias a los buenos oficios de mi bloque que cuando se produjo la renuncia del doctor Silvano Lanzieri a la presidencia provisional de esta honorable Convención, se propuso como presidente de la misma al señor Osvaldo J. Mercuri, quien fue votado en ausencia.

La propuesta de mi bloque fue oportuna y justa. Oportuna porque ese día, por primera vez destrabamos la Convención y, justa, porque el presidente, don Osvaldo José Mercuri, no nos defraudó.

Deseo resaltar que además de sus dotes de político y de legislador, usted, señor presidente, une a ello sus cualidades de hombres de bien y de caballero, virtudes que se valoran

muchísimo en esta tarea tan compleja como la vida misma, que es la política.

Gracias, señor presidente, en nombre de mi bloque por haber honrado con su buen desempeño nuestra moción inicial.

Las situaciones difíciles se repitieron cuando hubo que componer las comisiones. En este caso, lo digo con orgullo, mi movimiento colaboró no solicitando ninguna comisión en particular, con lo cual facilitó el acercamiento de los partidos a una solución compartida.

El tercer momento en que intervenimos fue cuando decidimos cambiar nuestra estrategia y le concedimos al gobernador Duhalde la oportunidad de que su reelección fuera resuelta por el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

En ese momento pensábamos que con muchísima menos presión la reforma se podía desarrollar con mucha mayor facilidad, tal como ocurrió.

Mucho se ha hablado sobre nuestra decisión. Mi explicación de cara a la gente, de cara a nuestra provincia de Buenos Aires la resumiré en una frase: «Si por incluir el derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural, si por incluir el tribunal social anticorrupción; si por incluir el derecho a la identidad de origen, la gente nos condenara a no recibir un voto en las próximas elecciones, nosotros, señor presidente, volveríamos a hacer lo que hicimos. (Aplausos).

Anoche en nuestra votación por la no privatización de la banca del juego en los casinos provinciales estos hombres que he tenido el gusto de conducir, demostraron que son honestos, de principios, patriotas, pero, por sobre todas las cosas, hombres independientes.

Hemos avalado así la bandera que el MODIN supo levantar en su momento. Hemos avalado así la bandera que vinimos a confrontar. La reforma que se fue concretando en las comisiones tuvo dos situaciones que aparentemente son contradictorias. Por un lado, en esas comisiones los hombres y mujeres de los distintos partidos presentaron proyectos de valor y todos ellos, sin excepción, con un destinatario claro: la gente, el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, muchas veces se instaló en el debate un fuerte ideologismo que distorsionaba la realidad y era contrario al espíritu objetivo de toda norma constitucional. El ideologismo y

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

el patriotismo exacerbado, fueron quizá los dos males más evidentes que tuvimos que enfrentar los cuatro partidos de esta Convención.

El ideologismo, señor presidente, sirve para impulsar la acción, pero es nefasto cuando se trata de plasmarlo en los artículos de una norma.

El partidismo, algunas veces presente como un gran hermano de la famosa novela titulada «1984», es útil para la democracia y para la vida política de la Provincia, pero es insuficiente en cuanto sectoriza la idea del bien común a partir de su visión incompleta.

En las comisiones se vivieron los momentos más ricos intelectual y espiritualmente de esta Convención.

Allí nos dimos cuenta, señor presidente, de algo que por obvio no deja de ser importante. La patria, el pueblo y la honestidad viven en el corazón de los hombres de todos los partidos políticos, provengan de donde provengan, de la izquierda, del interior o del conurbano, sean profesionales, empleados u obreros (Aplausos).

Patria, pueblo y honestidad no son sólo patrimonio de mi partido sino patrimonio del Partido Justicialista, del Frente Grande, de la Unión Cívica Radical también.

Esta sensación es quizás lo más gratificante que me llevo. Y la amistad de muchos de ustedes, hoy pasados los 50, me hacen creer nuevamente en la clase dirigente de mi provincia y de la Argentina.

Dije hace unos días que los 20 diputados convencionales del MODIN llegamos con banderas tal como lo hicieron los demás partidos. Nuestras banderas las trajimos para enarbolarlas y debatirlas, y así lo hicimos. Prueba de ello es el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, los derechos sociales del '49, de la niñez, de la juventud, a la educación, a la cultura, a la ancianidad, de la familia, del trabajador, a los cuales les agregamos los derechos de los discapacitados, de los veteranos de guerra y de los aborígenes.

Trajimos también como bandera el tribunal social anticorrupción, las garantías del hábeas data, hábeas corpus y amparo, el derecho a la identidad de origen, el derecho de la familia a elegir la educación de sus hijos, el sujeto de la educación considerado como ser trascendente.

Además trajimos como bandera la gratuidad de la enseñanza en todos los niveles, el control de la calidad educativa, el Consejo de la Magistratura, el órgano de control administrativo en cada municipio, el voto de los policías, del servicio de seguridad, del Servicio Penitenciario y de las Fuerzas Armadas.

Trajimos nuestras banderas y casi la totalidad de ellas fueron incorporadas a la nueva Constitución. No es un falso orgullo el que nos embarga sino la satisfacción de expresarle a los bonaerenses, que hemos querido brindarle lo mejor de nuestros sueños, pensamientos y utopías, y por sobre todas las cosas lo mejor de cada uno de nosotros en esta corporización de ideas y de proyectos.

Señor presidente: estamos conformes con esta nueva Constitución, con los esfuerzos y el resultado, es una buena reforma que seguramente beneficiará a los bonaerenses. Quizás hubiera podido ser mejor si la hubiéramos concretado con un despacho consensuado sobre el régimen municipal; no lo hemos hecho y esa es una asignatura pendiente.

Por último, señor presidente, deseo realizar una reflexión y dedicar todo este trabajo y esfuerzo a una serie de personas, hombres y mujeres. Esta reflexión es sobre el tan famoso Reglamento.

El Reglamento fue rígido, muy rígido, pero nos sirvió para ordenarnos mejor, para debatir mejor, para votar mejor y por sobre todas las cosas, para que los hechos transcurrieran con claridad a la luz del sol y sin inconvenientes.

Una dedicatoria final: nosotros, señor presidente, los convencionales del MODIN, queremos dedicar esta tarea, esta humilde tarea a nuestros militantes, los ignorados de siempre, a nuestro pueblo de la provincia de Buenos Aires, pero en especial, a los más humildes, a los que nunca son llamados a la mesa del reparto.

Queremos dedicarle este trabajo a los sueños de nuestros hijos para que esos sueños y esas utopías de justicia y de libertad se concreten un día en hechos.

Queremos dedicar este esfuerzo a nuestro patria, la Argentina, y a nuestra provincia, la provincia de Buenos Aires.

Queremos dedicar nuestro esfuerzo a los cientos de empleados y colaboradores de esta

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

Convención, sin los cuales la dura tarea no se hubiera realizado.

Queremos dedicar este esfuerzo a nuestros compatriotas del Frente Grande, de la Unión Cívica Radical, y del Partido Justicialista, a todos ellos, a los cuales aprecio por sobre la bandería de los partidos porque los siento hermanados por un corazón argentino.

Queremos dedicarle este esfuerzo a usted, Osvaldo Mercuri, a Melchor Cruchaga, a Rodolfo Rodil y a Carlos Díaz, a los venerables convencionales Néstor Vázquez, de la Unión Cívica Radical y Alberto Proia, del Partido Justicialista (Aplausos); a mis compañeros de bloque, que además de trabajar intensamente, demostraron el valor de las decisiones tomadas mordiendo los labios y con verdadera heroicidad política.

Queremos dedicar este trabajo a los que se unen sin falsos prejuicios a pesar de un pasado doloroso, a la provincia de Buenos Aires, a sus ciudades, a sus pampas, a su mar, a su cielo, a su gente y a esa bendita costumbre que tenemos los argentinos de abrazarnos fuerte, muy fuerte y unirnos en un proyecto común, pintado de azul y blanco y alumbrado por un sol alto, por un sol muy alto, tan alto como la utopía que nos anima (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Rodil.

Sr. Rodil - Señor presidente y señores convencionales: hace cuatro meses iniciamos tal vez una de las tareas más importantes que un hombre de la democracia puede tener entre sus manos: la de reformar nada más ni nada menos que la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires, el cimiento institucional y jurídico en el que, seguramente, se ha de basar el futuro político de los bonaerenses durante muchos años.

Es cierto, señor presidente, que el inicio de estas deliberaciones fue tumultuoso. Fue difícil arduo y complicado llevar adelante esta tarea de reformar la Constitución.

En la oportunidad en que me tocó intervenir cuando tratamos la modificación del artículo 110, dije que quería hacer un balance y que lo deseaba efectuar en esta oportunidad.

Como toda obra humana esta Constitución que a partir de hoy le damos a los bonaerenses

tiene claroscuros. Desde el Frente Grande hemos venido aquí con una cantidad de proyectos, de ideas y de ilusiones y con un bloque mayoritariamente integrado por compañeros sin experiencia legislativa a tratar de dar un debate por ideas, por sostener principios, por sostener valores éticos y por sostener compromisos contraídos con la sociedad.

Encontramos aquí otras fuerzas políticas que también con el mismo ardor y la misma pasión defendieron sus puntos de vista, sus principios y sus compromisos.

No voy a hacer una charla laudatoria de lo que han sido estos cuatro meses, porque honestamente sería faltar a la verdad. En esta lucha difícil por conseguir una Constitución que nos exprese a todos, han quedado tal vez jirones de una Constitución más progresista, más actualizada y adecuada a los tiempos que se viven.

Voy a hacer un análisis de lo que a nuestro juicio son tal vez los elementos más valiosos que contiene esta Constitución que acabamos de reformar. Creemos que la incorporación de los derechos ecológicos en nuestra Carta Magna constituye sin duda un avance. Prueba de ello son los titulares que hoy vemos en todos los diarios ya que esto le ha posibilitado a un ciudadano impedir que en el conurbano bonaerense se instalen basureros nucleares o depósitos de desechos tóxicos. Es la Constitución Nacional la que ha permitido que este ciudadano haya podido impedir que se conspire contra el medio ambiente en la Provincia.

Esta era una deuda que nuestra Constitución tenía y que se ha concretado con la incorporación de esos derechos. Por eso, sin pedantería quiero decir hoy que esa deuda está saldada. Damos gracias a los convencionales de todos los bloques que unánimemente votaron ese despacho.

Otro de los elementos o artículos sumamente valiosos que hemos incorporado al texto constitucional bonaerense es el capítulo referido a las garantías constitucionales. La incorporación del hábeas corpus, del hábeas data y del amparo en nuestra Constitución, juntamente con el reconocimiento de los derechos cualitativos o difusos y la operatividad otorgada a estas garantías, constituyen una red importante de protección sobre la tutela de los derechos constitucionales.

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

En este aspecto también pareció que el sentido común, la reflexión política y el consenso nos ayudaron a incorporar al texto constitucional estos institutos.

Otro capítulo que ha merecido nuestra consideración es el referido al régimen electoral. Saldamos, señor presidente y compañeros convencionales, una vieja deuda que las constituciones tenían con los partidos políticos. Le hemos dado reconocimiento constitucional a las únicas instituciones que nos han de permitir profundizar el sistema democrático y defenderlo con toda nuestra fuerza cuando quiera ser avasallado.

En ese aspecto también incorporamos otro derecho legítimamente ganado por los ciudadanos extranjeros a efectos de participar activamente en el diseño de las políticas de nuestra Provincia. Otra deuda saldada gracias al consenso del conjunto de las fuerzas políticas aquí representadas.

Hubo aquí también un tema que pareció menor en cuanto a la decisión, pero creo que es una señal muy fuerte hacia el conjunto de nuestra sociedad: aumentar el período de sesiones ordinarias de los cuerpos legislativos de la provincia de Buenos Aires. Considero que eso ha de contribuir, aunque sea en menor medida, a que el conjunto de nuestro pueblo sepa que quienes tengan la obligación y el deber de representarlos, deberán trabajar intensamente durante todo el año como lo hace la mayoría de los habitantes de nuestro territorio, sin ningún tipo de privilegios. Eso es bueno para recuperar el prestigio que necesariamente deben tener las instituciones y sus dirigentes.

Otro capítulo importante, y una deuda a nuestro juicio saldada a medias, es el referido al Poder Judicial. Quisimos dotar al sistema jurídico de la provincia de Buenos Aires de absoluta independencia respecto del poder político y dimos un paso importante: introdujimos en el texto constitucional el Colegio de la Magistratura, para que sea ese Colegio el que promueva y proponga a quienes tengan que impartir justicia en la provincia de Buenos Aires.

Y debo reconocer que hubiésemos querido desde el Frente Grande que ese Colegio de la Magistratura tuviese especificada su función y su composición en el texto constitucional.

Ello no fue posible, pero no caben dudas que el capítulo referido al Poder Judicial, que hoy incorporamos al texto constitucional es indudablemente superior al que contenía la Constitución de 1934. La creación del fuero en lo contencioso y administrativo salda una deuda hacia la igualación de las posibilidades de obtener justicia por parte de los que menos tienen respecto de quienes tienen mucho.

La incorporación del instituto de la Policía Judicial creemos que también es un aporte invaluable en el texto constitucional y hace al normal funcionamiento de la Justicia.

Otro capítulo que creo lo hemos dejado para las generaciones futuras para que aprendamos o para que consigamos un mayor grado de protagonismo popular en la defensa de la democracia es el que tiene que ver con las formas de democracia semidirecta. La incorporación de institutos tales como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, creo que le otorgan al pueblo canales aptos de participación.

Porque hay que decirlo con toda honestidad, señor presidente, y compañeros convencionales, estamos viviendo en democracia, pero necesitamos que el pueblo se interese por la democracia; necesitamos que el pueblo defienda la democracia, que el pueblo se interese en el manejo de la cosa pública y creo que la puesta en funcionamiento de estos institutos van en esa dirección, atienden a esos reclamos.

Debo decir que el Frente Grande aspiraba incorporar también en este marco la revocatoria de mandatos. Entendíamos que nadie mejor que el pueblo bonaerense para juzgar la conducta de quienes habían sido ungidos por la voluntad popular para representarlos.

No fue posible, señor presidente. Tratamos de hacerlo y fundamos con honestidad nuestro criterio, pero el consenso estuvo en otro lado.

De todos modos sostenemos que este capítulo de formas semidirectas de democracia es, sin lugar a dudas, un avance respecto del texto constitucional que teníamos.

Creo también que en el capítulo referido a defensa del orden constitucional, le hemos entregado un buen texto al pueblo bonaerense. Nosotros defendimos con vehemencia el derecho del pueblo a organizarse para resistir los embates de la dictadura. Creemos que es un derecho legítimo; lo fundamentamos en el

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

momento del debate. Tal vez aparece dura la palabra «organizarse» pero los enemigos de la democracia se organizan desde la sombra para atacarla.

Entendíamos que era justo que el pueblo tuviese consagrado ese derecho para poder organizarse a la luz del día. Tampoco fue posible, señor presidente, pero sabemos que el texto aprobado y que votamos con el conjunto de las fuerzas políticas, le da al pueblo la posibilidad de resistir a un gobierno dictatorial, de ejercer con toda fuerza el poder del Estado para castigar a los responsables de ese gobierno dictatorial.

Anoche estuvimos votando hasta las últimas horas este nuevo texto constitucional. Abordamos tres capítulos que a juicio del Frente Grande son trascendentes. El de los nuevos derechos incorporados al texto constitucional, contra los derechos al consumidor, los derechos a la defensa de nuestro patrimonio cultural, los derechos a la difusión de la ciencia y la tecnología -tema central mirando al mundo en que vivimos-, los derechos de nuestros cooperativistas y nuestros mutualistas a organizarse para poder darle a nuestra vida social y económica una dinámica propia de lo que el pueblo quiere.

El estatuto del defensor del pueblo u ombudsman, que entendemos es también un instituto propio de las democracias modernas.

Avanzamos anoche, también, sobre uno de los temas centrales de esta reforma constitucional; los derechos sociales, derechos que constituyen, sin ninguna duda, el núcleo fundante de todo el constitucionalismo moderno.

No pueden estar ausentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estos derechos sociales. Anoche consagramos los derechos de la familia, de la niñez, de la juventud, de la mujer, de los discapacitados, de la tercera edad, de la vivienda, de la salud, de los indígenas y de los veteranos de guerra.

Creo que la votación de ese capítulo fue una manifestación de madurez colectiva del conjunto de nuestros convencionales, porque no era bueno el momento en que se produjo esa votación, no era buena la situación anoche, para que esa votación saliera. Sin embargo, el sentido común y la vocación de servicio del

conjunto hizo que este capítulo fuese votado por unanimidad de los bloques aquí representados.

Éstos han sido, a nuestro juicio, los aportes positivos que esta Constitución va a dejar para el futuro y que fueron posibles por el consenso logrado. Hay también algunos aspectos positivos -a nuestro juicio, positivos-, que no han logrado el consenso del conjunto.

Voy a referirme específicamente a uno de ellos, que votamos anoche, según el cual los fondos del juego de la provincia de Buenos Aires tienen que utilizarse en obras de seguridad social. Y voy a decir por qué me parece importante. No sólo por las razones que ayer se esgrimieron bien en el sentido de manejos extraños de capitales extraños en la provincia, sino también porque sancionar ese artículo, de alguna manera, era darle operatividad concreta al los derechos sociales que se habían consagrado anteriormente; era, aunque mínimamente, otorgarle financiamiento a los derechos que habíamos consagrado.

Tal vez, a nuestro juicio, señor presidente, el capítulo que pone a esta Constitución al frente del conjunto de las constituciones provinciales de la República Argentina sea el capítulo que consagra los derechos del trabajador. No hay en la Argentina constitución de provincia alguna que contenga un capítulo que proteja al trabajador como lo hace el texto aprobado anoche en nuestra Constitución provincial.

Quiero rendir un homenaje sincero a los integrantes de la Comisión de Derechos Sociales, porque todos los bloques tenemos que estar orgullosos de haber sancionado ese capítulo.

Voy a leer un párrafo de ese capítulo, de ese artículo que es sin duda de avanzada a nivel nacional y por qué no decirlo, señor presidente, de América Latina.

«En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de la irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajo, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador».

En un momento en el que los trabajadores se encuentran desamparados por la voracidad de las grandes empresas transnacionales, haber estatuido esto en la Constitución provincial

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

representa un verdadero orgullo para el bloque que presido (Aplausos).

Señor presidente y señores diputados convencionales: pero no todas fueron rosas en esta Convención, por lo menos para el Frente Grande. Y así como hablé recién de los claros, no quiero ser hipócrita con ustedes ni conmigo, quiero hablar también de los oscuros, quiero hablar también de las dudas que a nuestro juicio dejamos sin saldar para los habitantes de la Provincia.

La primera deuda sobre la cual nos juzgará críticamente la historia es haber incorporado al texto de derechos individuales la cláusula que establece: «Derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte», porque con ella, señor presidente -y lo dijimos en el momento del debate- pretendemos amordazar a la sociedad en un tema que esta no tiene debatido, que el mundo no tiene debatido, que la Argentina no tiene debatido. No es bueno forzar a una sociedad a que piense de la misma manera que un sector de ella, por más importante que sea ese sector.

Lamento, señor presidente, que no se haya incorporado a ese texto la redacción del Pacto de San José de Costa Rica que establece que hay que defender el derecho a la vida desde la concepción en general, abriendo de ese modo un espacio para que el debate fluya naturalmente en la sociedad y podamos legislar de acuerdo con lo que siente nuestro pueblo.

El otro manchón que a nuestro juicio tiene esta Constitución es el rango constitucional que se le ha dado a ese tribunal social de responsabilidad política.

También nos parece, señor presidente, que en lugar de ser un tribunal que se va a dedicar a investigar en profundidad qué es lo que pasa en la sociedad política argentina, tenemos miedo -y lo decimos con franqueza hoy, como también en el debate así lo hicimos- que no se trata de una suerte de tribunal de privilegio a partir del cual, precisamente, la conducta de la sociedad política es juzgada por sus propios pares en lugar de serle por la justicia independiente (Aplausos).

Tenemos otro manchón negro y es éste que nos duele en las entrañas, señor presidente, porque fue tal vez la bandera más importante que trajimos a esta Convención, por la cual hicimos campaña y disputamos con legiti-

dad, francamente, la presidencia de esa comisión.

Quisimos dotar a esta Constitución de un capítulo referido a la educación que pusiese a la provincia de Buenos Aires a la altura de los tiempos, pero eso no fue posible. No fue posible no porque nosotros no hayamos tenido la presidencia de esa comisión. En este sentido, quiero destacar la actuación que le cupo al correligionario intendente de Trenque Lauquen, que llevó adelante esa comisión y que lo hizo, tal vez, mejor que nosotros mismos (Aplausos).

Decía, entonces, que no fue posible, señor presidente, y por lo mismo es que hemos sancionado un Capítulo relacionado con la educación verdaderamente regresivo e involutivo.

En cuanto a los contenidos de la educación, hemos incorporado, en un mismo renglón, una flagrante contradicción, ya que tenemos que educar a nuestros hijos con las normas que nos da la moral cristiana, pero respetando la libertad de conciencia. No se entiende este galimatías.

Tal vez algún constitucionalista avezado en algún momento pueda desentrañar este interrogante. Si imponemos la concepción de la educación desde una moral, mal podemos estar respetando la libertad de conciencia (Aplausos).

En cuanto al gobierno de la educación vinimos aquí a proponer y a promover la democratización del sistema educativo. Vinimos aquí para que de esta Constitución salga un texto educativo verdaderamente renovado, desde la propia comunidad educativa, que diera aire fresco a la educación en la provincia de Buenos Aires.

Nos encontramos con un texto aprobado que es, tal vez, más centralista en su concepción que el que derogamos de la Constitución de 1934.

Finalmente, en cuanto al financiamiento, todos estuvimos de acuerdo en que el mismo era necesario, para dotar a la educación de mayores niveles de financiamiento y para defender la escuela pública. Todo lo dijimos en nuestros discursos, pero nos faltó valor para dejarlo consagrado en el texto de esta Constitución, y consecuentemente, perdimos la oportunidad de dejar cerrada la posibilidad de que algún gobierno de turno disminuya los

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

presupuestos educativos y deje a nuestros chicos en desigualdad de condiciones, porque no hay elemento igualador mayor que la educación. Esto lo dijimos todos.

La igualdad de oportunidades se transforma en una ficción si nuestros chicos, aún de los sectores más humildes, no tienen la misma posibilidad de acceder al conocimiento que aquellos que pertenecen a los sectores acomodados de nuestra sociedad. Y esto nos lo enseñaron todos los grandes movimientos sociales, tanto el irigoyenismo como el peronismo.

Digo pues, que nos faltó valor para impedir que algún gobierno aventurero nos meta la mano en el presupuesto educativo. Entendemos, por lo tanto, que es un capítulo fundamental como es el de la educación, hemos dejado una deuda absolutamente pendiente. Ni en los contenidos ni en el gobierno, como así tampoco en el financiamiento, logramos que se evolucione en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

El otro punto oscuro, con el que también tenemos una deuda sin saldar, es el referido a los regímenes municipales, a la posibilidad de dotar a esta Provincia de Buenos Aires de mayor autonomía municipal.

Termina siendo este capítulo moneda de cambio de último momento en esta reforma. No ha sido buena esta señal que le hemos dado a los ciudadanos bonaerenses al haberles cercenado a los intendentes la posibilidad de dotarles de una mayor autonomía. Porque son estos los que están más cerca del poder y tienen mayores posibilidades de ser protagonistas de la historia.

No era merecedor -este capítulo-, de ser moneda de cambio. Debíamos haber hecho un debate serio, profundo, comprometido. Porque más allá de las requisitorias de cada una de las fuerzas aquí representadas, la deuda no la tenemos hacia adentro de nuestras propias fuerzas -no es un problema de nuestras internas- sino con la sociedad (Aplausos).

No quiero olvidarme de un tema que a nuestro juicio quedó a mitad de camino. A veces el consenso tiene esas cosas: lo que uno pretende consensuar termina quedando a mitad de camino. Es el referido al tema del control del IPS y del IOMA.

Es bueno que estas dos instituciones no

fueran transferidas a la Nación porque tememos -permítanme decir que es un temor fundado- que ese sea el paso previo a la privatización de esas obras sociales y su posterior destrucción.

En ese sentido es bueno que hayamos dejado en la esfera del gobierno de la provincia esos dos organismos, aunque no es bueno el modo en que resolvimos como deben administrarse.

Las obras sociales son producto de los aportes de los trabajadores y afiliados, por lo tanto son ellos los dueños de sus fondos y quienes deben manejarlos y administrarlos.

¿Quién mejor que el que genera los recursos va a saber cuidarlos y administrarlos correctamente?

Ahí tampoco pudimos consensuar, señor presidente. Porque será el Estado provincial, con participación de representantes y no a través del voto directo, como lo planteábamos nosotros, quienes tendrán la responsabilidad de seguir conduciendo el IOMA y el IPS.

Dejé para el final el tema que tal vez todos ustedes esperaban que lo tratara al principio, el que signó, el que atravesó, el que le puso sello a esta reforma constitucional: la reelección inmediata del actual gobernador, el doctor Eduardo Duhalde.

Con respecto a esto sostuvimos durante la campaña y desde el inicio de esta Convención -y lo seguimos sosteniendo hoy- que para habilitar el tema de la reelección, el gobernador Duhalde debió haberse autoexcluido de ser candidato, porque de lo contrario, y como ocurrió, ello iba a provocar que se establecieran consensos antinaturales, iba a ser moneda de cambio la reforma constitucional con la posibilidad de permitirle al poder político de tentarlo durante cuatro años más.

Sin ánimo de agresividad ni de ofensa que humildemente creemos que así pasó.

Esperamos que quienes tengan la responsabilidad histórica de volver a reformar algún día esta Constitución puedan hacerlo, sin duda, mejor que nosotros, porque ya no van a tener necesidad de poner este problema de por medio, ya no van a tener la presión política de jugarse a cara o cruz la conducción del primer Estado argentino.

Tal vez en eso les hemos hecho un bien a los que vienen atrás, porque les hemos despe-

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

jado el camino para que reformen esta Constitución libre de peligros, como dijo algún convencional en este debate «si pender sobre sus cabezas la espada de Damocles».

Para finalizar, señor presidente, quiero decir que somos una fuerza nueva. Ya en el primer y difícil debate que nos tocó actuar y en donde padecimos intolerancia y dificultades muy grandes, dijimos que veníamos aquí a defender la democracia, a defender las instituciones, a defender nuestros principios, a ganar o perder, pero a quedarnos. Y así lo hicimos. Muchas veces ganamos y otras tantas perdimos pero nos quedamos y pudimos discutir cara a cara con quienes piensen distinto que nosotros o tienen distintos puntos de vista. Y eso no le ha hecho bien al Frente Grande sino a la democracia (Aplausos).

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Cruchaga.

Sr. Cruchaga - Señor presidente y señores convencionales: al cierre de esta Convención por vencimiento del plazo legal y agotamiento de los temas objeto de la convocatoria, trataremos de efectuar un análisis global de todo lo realizado en estos cuatro meses.

Es difícil hacerlo porque hemos estado trabajando hasta la madrugada de este día. La dinámica de esta Convención, particularmente de los últimos diez días, en que hemos sesionado diariamente, tal vez nos impida hacer reflexiones maduras o que no estén alejadas de la coyuntura.

La campaña electoral, el resultado de las elecciones del 10 de abril próximo pasado, el inicio de esta Convención el 16 de mayo, no dejan dudas en cuanto a que la cuestión de la reelección del gobernador y vicegobernador en ejercicio generó una fuerte influencia en todos los sentidos.

Creemos que fue de tal magnitud que esta Convención se nacionalizó rápidamente y esta situación se reflejó en los diversos medios periodísticos. No pasamos inadvertidos, señor presidente: todo estuvo teñido por ese marco en el cual inicialmente la pasión política desplazó a la razón; habíamos sido elegidos por el pueblo para ser un poder constituyente, una de las principales armas que tiene la sociedad para proyectar normas de futuro: si una cons-

titución no surge del consenso y no busca la satisfacción de intereses comunes, como base de un pacto social, tiene corta vida como lo indica nuestra propia experiencia institucional.

Las anécdotas, los actos concretos del oficialismo para conseguir la reelección de su gobernador, ya figuran en la crónica y tal vez en los diarios de sesiones, a pesar de la limitación y del condicionamiento, con muchas dificultades se puso en marcha la Convención, con un Reglamento duramente cuestionado, pero que ha demostrado que sirvió para un correcto funcionamiento de esta asamblea, tenemos la seguridad absoluta de que la base sustancial fue la búsqueda del consenso entre los cuatro bloques representados en este cuerpo.

Incluso, señor presidente, para la actividad parlamentaria ordinaria creo que fue una experiencia ideal que usted y el resto de los legisladores pueden tener bien presente. Nadie podrá decir que esta Convención, en su funcionamiento, tuvo un trámite irregular.

Así como fue legítima la elección del 10 de abril, también fue legal y regular esta asamblea y se lo dice un hombre de la oposición. Pero la cuestión política nos obligó -como lo dijimos en nuestro primer discurso- a buscar fórmulas de coincidencia para lograr esta reforma.

Nosotros vinimos a esta Convención con mandato de nuestro partido y con plataformas electorales sustancialmente enderezadas en afianzar el capítulo de la libertad de los derechos y de las garantías del hombre de Buenos Aires, y también, a pesar de ser esta una reforma parcial, para tratar de reorganizar aunque fuera limitadamente, el Estado de la Provincia de Buenos Aires, para asegurar la división y el equilibrio entre los poderes, de igual modo buscábamos descentralizar el poder y conseguir una forma de democracia participativa en la cual muchos de los aquí presentes, seguramente en sus plataformas y en su política, han tratado de plasmar.

Con este clima ya conocidas las autoridades de este cuerpo, las comisiones fueron dándole espacio a los temas específicos de la reforma.

La Unión Cívica Radical presentó más de 100 proyectos, algunos integrales, otros parciales, que fueron el aporte intelectual de los convencionales de nuestro partido, en espe-

cial, quiero brindar mi reconocimiento a todos los equipos de profesionales y técnicos que nos dieron su apoyo. Más de 300 iniciativas están registradas en este Cuerpo, que junto con las experiencias que en un discurso precedente ya detallé -todos impulsos en favor de la reforma- fueron los indicadores de que realmente era necesaria la reforma de la Constitución de la Provincia.

La simultaneidad de funcionamiento con la Convención Nacional le agregó dos elementos: el primero armonizar nuestras disposiciones con la ley fundamental y el segundo, en corto tiempo, señor presidente, el desafío de avanzar más allá del piso mínimo fijado en la ley fundamental de la Nación.

Ya los oradores preopinantes han hecho un racconto de los puntos y de los contenidos positivos y negativos de la reforma. Para no agobiar, pido autorización para agregar un anexo donde hago un balance desde la óptica de la Unión Cívica Radical.

Creo que es oportuna hacer hincapié en que, a pesar de ese marco político, a pesar de las dificultades, hubo voluntad política para lograr un alto grado de consenso en la mayoría de las comisiones y en los dictámenes. Desde ese ángulo, a lo mejor me olvido de alguna comisión, por lo que pido disculpas.

La Comisión de Medio Ambiente fue una de las primeras en dar, precisamente, el aviso de que había consenso, como ya se indicó precedentemente, para defender el medio ambiente de la provincia de Buenos Aires. La Comisión de Régimen Electoral también se expidió por unanimidad, y la de Derechos Individuales estuvo en la misma línea para la reforma del artículo 10.

La Comisión de Garantías Constitucionales y su producto, a través del despacho después aprobado, dio lugar a una actualización de nuestra Constitución, que es un ejemplo, y que debe ser calificada como una excelente protección de los derechos y libertades del hombre de Buenos Aires.

La dolorosa experiencia argentina en materia de golpes de Estado permitió que la comisión respectiva -Defensa del Orden Constitucional- plasmará normas de indudable valor político y ético; no quiero volver, con respecto al agregado impropio del Tribunal de Responsabilidad Política, sobre las observa-

ciones que hicimos, en el momento del debate, que aquí reiteramos.

Los nuevos derechos, señor presidente, están a la altura de las necesidades de nuestra sociedad y de las mejores constituciones provinciales, sólo resta que la Legislatura de Buenos Aires reciba este mensaje: este despacho fue redactado y aprobado por unanimidad para no desnaturalizar esos instrumentos.

Con respecto a los derechos sociales, cuando parecía que se iba a provocar alguna confrontación, la búsqueda de consenso nos dio el ejemplo de como es posible plasmar coincidencias que eran factibles desde el origen de nuestras propias representaciones partidarias.

En este capítulo no estamos atrasados, estamos en la avanzada progresista más notoria del derecho público provincial.

La Comisión de Formas de Democracia Semidirecta también fue un ejemplo. Dio señales indicativas para que en el ámbito municipal, se adopten los mismos instrumentos; de esta manera, la democracia participativa no se limitará exclusivamente al ámbito provincial.

La Comisión de Poder Judicial, señor presidente, fue otro ejemplo de coincidencia, responsabilidades y conocimientos de todos los sectores hermanados en buscar una justicia acorde con las necesidades de nuestra Provincia y que se pretende sea verdaderamente independiente.

Hay otros capítulos y otras comisiones: las materias pendientes de esta Convención. Efectivamente, en el tema de educación no hemos acompañado el despacho. Nuestro miembro informante ya detalló las razones y simplemente quiero hacer una referencia: con nuestras propuestas, señor presidente, pretendíamos objetivos y principios más democráticos y abarcatorios como son la formación completa, armónica y permanente del educando para la conformación de una sociedad libre, democrática, justa, solidaria y pluralista.

Otra comisión tan importante como las precedentes que trató un tema que afecta la vida diaria de los bonaerenses, fue la de Gobierno Municipal. Las propuestas que expusieron el oficialismo y el MODIN resultaron muy distintas a las de nuestras propias ideas. Para la Unión Cívica Radical seguirá siendo una bandera de sus luchas cotidianas, el redi-

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

mencionamiento del rol del municipio sobre la base de una verdadera y completa autonomía.

Con algo de dolor debo decir que estuvimos muy cerca de firmar un despacho consensuado. El tiempo dirá las razones reales que impidieron, justo aquí, que aproximáramos la voluntad política, las plumas y nuestra energía, para que este capítulo lo sintiera y lo palpara el ciudadano de Buenos Aires.

El capítulo del Poder Ejecutivo generó un ámbito político, el clima ya explicado, pero la cuestión no era la no reelección, en la cual los cuatro partidos estábamos de acuerdo, sino que el tema central era la aplicación inmediata o no de una cláusula transitoria que permitiera al actual gobernador ser reelecto.

En estos momentos, la Unión Cívica Radical humildemente cree haber sido fiel a los siguientes datos. En primer lugar, respetamos el mandato popular que creemos que no es negociable. Creemos también en la necesidad de afianzar el sistema democrático recuperando la credibilidad en los partidos políticos y en sus hombres. Reivindicamos la ética en la acción política argentina y, en especial, en la más reciente. Debemos tener coraje cívico para cumplir hasta el final con los compromisos asumidos por el pueblo.

El presente ya está aquí. El señor gobernador de la Provincia ya ha anunciado algunas medidas tendientes a poner en funcionamiento, precisamente, un plebiscito. Hoy no lo vamos a juzgar, ya que lo harán nuestros partidos, pero si queremos dejar sentado en este rápido balance que fundamentalmente nuestra presencia aquí estuvo destinada a tener muy en cuenta los intereses del pueblo de nuestra provincia.

Sabemos que al terminar esta sesión en el día de hoy no habremos solucionado las dificultades que directamente afectan a nuestra población, pero estamos convencidos de que los cambios producidos van a servir para que, en el futuro, haya mejores herramientas e instrumentos para la defensa de sus libertades y derechos y para consolidar el sistema democrático en la provincia de Buenos Aires.

Queda pendiente, entre todos, cumplir la deuda social que la democracia en su conjunto aún tiene con los bonaerenses. Debemos asumir un compromiso, más allá de las dife-

rencias partidarias, para que nuestros anhelos, los que hemos compartido con otros partidos y con nuestros compatriotas, mañana puedan llegar a lograrse, deseamos que los habitantes de Buenos Aires sean realmente iguales, no solamente ante la ley, sino también iguales para vivir, trabajar, educarse y para gozar de todos los beneficios que le corresponden como ciudadanos y habitantes de esta Provincia.

Hoy, entre todos, asumamos este compromiso que tenemos pendiente con los más desposeídos.

Para el futuro, señor presidente, cumpliremos con la Constitución que hoy hemos aprobado, seremos defensores de la legalidad y, en especial, maestros o docentes por haber sido partícipes de estas reformas; seguiremos atentos al funcionamiento de nuestras instituciones y cuando la sociedad nos lo indique o lo reclame, el radicalismo seguirá siendo reformista, no es un partido conservador y sostendremos, más allá de las diferencias políticas, el sistema de vida que nos brinda la democracia.

Hoy le extendemos un abrazo sincero y fraterno a todos los señores diputados convencionales.

Pedimos disculpas si hubo dureza en nuestros juicios pero no tuvieron nunca el sentido del agravio. Pudimos haber acertado o errado, nos juzgará la historia. Pero que no se ponga en duda, señor presidente, que hemos venido con las mejores intenciones.

Quiero agradecer a los militantes radicales que en el bloque nos dieron un valioso aporte, a la par que deseo reconocer a las autoridades de este cuerpo, en la persona de su presidente y decir que no nos equivocamos cuando lo elegimos para este cargo.

Por último vaya mi reconocimiento a los sacrificados compañeros de bancada por su gran esfuerzo en demostrar fidelidad a la Unión Cívica Radical, por su gran esfuerzo en pro de esta reforma y por su lealtad para con el pueblo bonaerense,

Nada más, señor presidente (Aplausos).

- Ocupa la presidencia el señor diputado convencional Libonati.

Sr. Presidente (Libonati) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Díaz.

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

Sr. Díaz - Señor presidente: no voy a hacer un racconto pormenorizado de cada uno de los temas, porque aquí han sido sumamente detallados en su oportunidad por cada uno de los miembros de las distintas comisiones y los señores y compañeros convencionales, todo lo cual está reflejado en los diarios de sesiones.

Queremos decir que los justicialistas no somos dueños de la verdad pero tampoco creemos en la verdad absoluta de nadie. Vinimos a reformar la Constitución de la Provincia y el Justicialismo lo hizo en la convicción de que ella traduce el pacto de convivencia entre todos los habitantes y ciudadanos de la Provincia.

La reforma como proceso en sí es un hecho político y como tal tiene su propia lógica y lo hemos podido apreciar en este tiempo (Kelsen).

Señores convencionales: queremos que comprendan que hemos recibido mandato para reglar las relaciones de los habitantes y ciudadanos del territorio bonaerense, intentando instaurar un orden social justo. Pero la Justicia es, ante todo, una característica posible pero no necesaria en un orden social. Sólo secundariamente es una virtud del hombre, pues un hombre es justo cuando su conducta concuerda con un orden que es considerado justo.

Pero ¿cuándo un orden social es justo? Es justo cuando regula la conducta de los hombres de una manera tal que a todos satisface y a todos permite alcanzar la felicidad, señor presidente.

Si la justicia es felicidad, es imposible que exista un orden social justo, si por justicia se entiende la felicidad individual. La felicidad que un orden social garantiza no puede ser la felicidad tomada en un sentido individual-subjetivo, sino colectivo-objetivo. Esto quiere decir que por felicidad sólo puede entenderse la satisfacción de ciertas necesidades que son reconocidas como tales por la autoridad social o por el legislador y que son dignas de ser satisfechas.

La idea de libertad es a menudo identificada con la idea de justicia y así un orden social es justo cuando garantiza la libertad individual, pero esto no puede ser incompatible con el orden social, no puede significar el mero «ser libre» de todo gobierno. El concepto de libertad debe aceptar la importancia que tiene deter-

minada forma de gobierno. Libertad debe significar gobierno de la mayoría.

De la misma manera, señor presidente, se transforma la idea de justicia, de un principio que garantiza la libertad individual de todos, en un orden social que protege determinados intereses, precisamente aquellos que la mayoría de los sometidos a dicho orden reconocen como valiosos y dignos de protección.

Pero ¿qué intereses humanos tiene ese valor y cuál es la jerarquía de esos valores? Tal es el problema que surge cuando se plantean conflictos de intereses. Y aquí se plantean conflictos de intereses. Solamente donde existen esos conflictos aparece la justicia como problema. El conflicto de intereses aparece cuando un interés encuentra su satisfacción sólo a costa de otro, o lo que es o mismo, cuando entran en oposición dos valores y no es posible hacer efectivos ambos, o cuando es inevitable el tener que preferir la realización del uno al del otro y decidir cuál de ambos valores es el más importante y, por último, establecer cuál es el valor supremo.

El problema de los valores, ante todo, es un problema de conflicto de valores y este problema no puede ser resuelto por medio del conocimiento racional, por más que aquí se ha dicho que es el método y la vía de solución. Los justicialistas no coincidimos en eso.

La respuesta al problema aquí planteado es siempre un juicio que a última hora, está determinado por factores emocionales, y que, por consiguiente -nosotros no le esquivamos el cuerpo al bulto- tiene un carácter subjetivo y en definitiva es relativo. Desde luego, es imposible decidirse de una manera científico-racional por cualquier juicio de valor.

En último caso, es nuestro sentimiento, nuestra voluntad, no nuestra razón, lo emocional y no lo racional de nuestra conciencia es quien resuelve el conflicto. Esto lo traigo a colación porque se plantea aquí para nosotros un valor supremo y caro, como es la vida.

Aunque la pregunta acerca de cuál sea el valor supremo no puede ser contestada racionalmente, el juicio subjetivo y relativo con el que en realidad se responde a la misma es presentado, por lo general, como una afirmación de valor objetivo, o, lo que es lo mismo, como una norma de validez absoluta.

Un rasgo característico del hombre es el

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

sentir una profunda necesidad de justificación de su conducta: el tener una conciencia. La necesidad de justificación o de racionalización es, quizás, una de las diferencias que existen entre el hombre y el animal.

El humano movido por sus instintos procura justificar su conducta ante sí mismo y ante los demás y tranquilizar su conciencia, con la idea de que conducta con respecto al prójimo es buena.

Si hay algo que la historia del conocimiento humano destaca es la sensibilidad de los instintos de encontrar, por medios racionales, una norma de conducta justa, que tenga validez absoluta, es decir, una norma que excluya la posibilidad de considerar como justa la conducta opuesta. La justicia absoluta es un ideal irracional.

Desde el punto de vista del conocimiento racional, existen sólo intereses humanos, y, por lo tanto, conflicto de intereses.

Para resolver los mismos existen dos soluciones: satisfacer el uno a costa del otro o establecer un compromiso -negocio, acuerdo, pacto- entre ambos.

Esto es lo que rescatamos desde lo emocional, no desde lo racional. Creemos que el compromiso, pacto o acuerdo -como se lo quiera llamar- es la única solución, vía o método de convivencia entre los hombres, para la solución del problema.

No es posible demostrar que esta y no aquella es la solución justa. Si se supone que la paz social es el valor supremo, el compromiso aparecerá como la solución justa. Pero también la justicia de la paz es sólo una justicia relativa y en ningún caso absoluta.

El principio moral fundamental que subyace a una teoría relativa de los valores o que de los mismos puede deducirse, es el principio de la tolerancia, es decir de la existencia de buena voluntad para comprender las concepciones religiosas o políticas de los demás, aún cuando no se los comparte o mejor dicho necesariamente por no compartirlas y por lo tanto impedir su exteriorización pacífica.

Tolerancia significa libertad de pensamiento. El desorden no surge de la tolerancia, señor presidente, sino de la intransigencia. Si la democracia es una forma de gobierno justa, lo es en cuanto significa libertad, y libertad quiere decir tolerancia.

No hace muchos días el diputado Lanzieri trajo un axioma o mejor dicho, lo que para mí es un axioma, que decía «detesto lo que dice, pero defendería hasta la muerte tu derecho a decirlo». Eso lo dijo Voltaire.

Esta reforma parcial que hemos hecho va a recibir la crítica científica y política, y esta no va a ser pacífica. Creo que los 138 señores diputados convencionales vamos a coincidir en que hicimos lo posible y que nunca intentamos la reforma ideal.

Hemos dejado en claro a lo largo de este procedimiento reformista que coincidimos casi todos en los fines. Luchamos como hombres políticos, como actores sociales diferimos en los medios de cómo lograrlos y por supuesto, como convergemos de distintos puntos del pensamiento de la provincia de Buenos Aires, es que por ahora no coincidimos en muchos de ellos.

Quiero reivindicar fundamentalmente que aquí se han tratado una cantidad de proyectos, en cantidad y en calidad. Y quiero destacar fundamentalmente la labor, la tolerancia, la paciencia -tal vez lo digo con mucho sentimiento porque las compañeras convencionales no tienen la gimnasia legislativa que tenemos nosotros- de todas las compañeras convencionales que aquí se encuentran (Aplausos).

Bienvenida sean a la política, porque hoy culmina un proceso donde ellas han podido comprobar que todo lo que hacemos los hombres no es tan malo; que se necesita de muchas horas, del apoyo de nuestra familia, de nuestros amigos. Por eso creo que en ese esfuerzo de tantas horas, de tanto nerviosismo -como bien lo dijeron otros presidentes de bancada y lo destacó enfáticamente el señor diputado convencional Cruchaga- ponemos energía, énfasis y hasta a veces rayano en el agravio personal, aunque esta no fuera la intención que nos movió cuando venimos a estas bancas.

Quiero que se reivindique esto por la cantidad y calidad. Coincidimos -como alguna vez lo reprochó sinceramente el diputado convencional López Fagúndez- en querer la verdad y así como la nuestra no es única, no aceptamos la verdad absoluta de nadie.

Creo que muchos estamos sinceramente de acuerdo en agradecer a todo el personal que trabajó en la infraestructura de esta ho-

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

norable Convención, funcionarios o no, cualquiera fuese su jerarquía, porque sin su apoyo logístico no hubiesen podido llegar a este punto tan importante, no sólo para mí sino para todos los que estamos aquí (Aplausos).

Señor presidente: me encuentro muy emocionado, pero no puedo dejar de agradecer, con lágrimas en los ojos, a los compañeros peronistas que me dieron la posibilidad, con su 43 por ciento de votos, de estar en este recinto.

Vaya mi agradecimiento también a mis compañeros de bloque, que me otorgaron esta tremenda responsabilidad, a quienes espero no haberlos defraudado.

Quiero también mencionar, especialmente, a los presidentes de los demás bloques: a Melchor Cruchaga, a Rodolfo Rodil, a Julio Carretto. Largas y duras fueron las jornadas de trabajo, pero nos llevamos el amor que corona el esfuerzo compartido, de quienes vinimos sosteniendo nuestras propias ideas y mandatos. Y a usted, señor presidente, que puede decir, porque los conceptos vertidos por las bancadas opositoras me relevan todo otro comentario. Solamente quiero agradecerle sinceramente por habernos facilitado la tarea (Aplausos).

Quiero reafirmar mi compromiso con la causa de Perón y de nuestra compañera Evita, para luchar por el bienestar de nuestro pueblo bonaerense y de nuestra Patria toda.

Con el permiso de ustedes, quiero agradecer a mi querida familia: a mi esposa Graciela y a mis hijos Nazareno Catriel, Lisandro Nahuel, Rocío Aluminé y María Ayelén, que son mi fuente sustentadora de esta apasionante actividad que es la política, porque sin su comprensión, sin su amor y su fe en mí no hubiera podido desarrollar esta tarea, como muy seguramente les debe estar sucediendo a los 138 convencionales que aquí están.

También quiero agradecer a todo el personal y a los funcionarios que nos han ayudado y que han estado comprometidos en esta tarea.

Hago extensivo mi agradecimiento a todos los señores diputados convencionales y les digo que siempre tendrán abiertas las puertas de mi corazón y de mi vida, y sólo les pido un deseo egoísta: que siempre, pero siempre, me recuerden como «el laucha».

Han sido jornadas muy extensas, trajinadas, en la que creo hemos dejado bien

sentada la bandera del Justicialismo. Creemos que no hemos desentonado, que hemos venido con iguales derechos y que no hemos subalternizado absolutamente nada. Hemos sido sinceros con el pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Hemos dicho también que los institutos que pretendíamos reformar en esta constitución eran muy importantes. Pero también fueron importantes las figuras de nuestro compañero gobernador Eduardo Duhalde y de nuestro compañero vicegobernador Edgardo Romá al momento de legislar sobre las instituciones.

Coincidimos entonces que las instituciones están por encima de los hombres, pero el justicialismo, que es todo sentimiento, siempre tuvo presente aquella expresión de Juan Domingo Perón cuando dijo que «mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar» y por lo tanto cuando encontramos un hombre de esta estatura y envergadura pedimos que por favor nos respeten ese deseo de defenderlo hasta las últimas consecuencias.

Gracias por la tolerancia, y espero que el pueblo y la crítica sean lo más generoso posible para con nosotros. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mercuri) - A continuación haremos entrega de las medallas y diplomas a los señores diputados convencionales que, en el momento que se entregaron, no estaban en el recinto.

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Garivotto.

Sr. Garivotto - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio en las bancas debido a que todavía no se ha terminado de ordenar el texto definitivo que vamos a votar a continuación.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Gavivotto.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se pasa a cuarto intermedio.

- Son las 21 y 20.

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

4

CONSIDERACION ACERCA DEL
DESPACHO DE LA COMISION DE
PODERES, INTERPRETACION,
REGLAMENTO, REDACCION Y
COORDINACION GENERAL

- A las 23 y 49 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado convencional Correa.

Sr. Correa - Señor presidente: antes de pasar al informe técnico del despacho de la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General, que tengo el honor de presidir, solicito se me permita hacer un reconocimiento público a quienes colaboraron con esta Comisión, comenzando por el secretario relator, el constitucionalista Dr. Hugo Oscar Cueli, los asesores, doctores Tullio de Segatzabal y Marcelo Santillán, señores Sara Saab y Fabio Uriarte, asimismo al cuerpo de taquígrafos y a los integrantes de la Secretaría Legislativa, encabezados por José Luis Anón, Ríca Mac Lenan y Omar Muchi, sin el ineludible trabajo de todos ellos, realmente difícil hubiere resultado terminar nuestro cometido en tiempo y forma; a usted, señor Presidente, y en su persona a todos los integrantes del Bloque del Partido Justicialista que confiaron y me ayudaron en esta histórica tarea, a los integrantes de los otros bloques políticos que aún en el disenso mantuvieron un alto nivel de participación y colaboración.

Por último, permítaseme recordar a quienes participaron, con quien habla, en el intento reformista de 1990 y siguieron con sus principios, consejos y apoyo vigente en mí, entre otros merecieron a los doctores Héctor Masnatta, Abel Fleitas Ortiz de Rosas, Joaquín Pedro Da Rocha, Graciela Gianestassio, Antonio Arcuri, Jorge Rampoldi y Daniel Castruccio. A todos mis más profundo agradecimiento.

Con el reconocimiento señalado, en mi carácter de miembro informante de la citada Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General,

paso ahora a fundar el despacho que contiene el texto definitivo de la Constitución Provincial.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 5º de la Ley 11.488, y la labor desarrollada por esta Honorable Convención Reformadora, se ha procedido a compatibilizar, reordenar, correlacionar y reenumerar el articulado de la Constitución Provincial de 1934, con las reformas introducidas en los artículos habilitados, y la incorporación de nuevos artículos, adecuación y supresión de aquellos que son consecuencia necesaria de esta reforma, dando lugar al texto ordenado que de hoy en adelante se conocerá como «La Constitución de 1994».

Es aquí que de conformidad con los textos aprobados por esta Honorable Convención Reformadora, se han incorporado como artículos nuevos a la Constitución Provincial, efectuándose la correspondiente reordenación, correlación, reenumeración y remisiones. Ellos son los siguientes:

- a) Artículo 3: Defensa del Orden Constitucional.
- b) Artículo 12: Derechos Individuales.
- c) Artículo 15: Tutela Judicial.
- d) Artículo 28: Ecología y Medio Ambiente.
- e) Artículo 36: Derechos Sociales.
- f) Artículo 37: Destino Social de los Fondos Provenientes del Juego.
- g) Artículo 38: Derechos de los Consumidores y Usuarios.
- h) Artículo 39: Derechos del Trabajador.
- i) Artículo 40: Derechos de la Seguridad Social.
- j) Artículo 41: Reconocimiento de las Entidades Intermedias, Cooperativas y Mutuales.
- k) Artículo 43: Investigación Científica y Tecnológica.
- l) Artículo 44: Preservación del Patrimonio Cultural Histórico.
- ll) Artículo 55: El Defensor del Pueblo.
- m) Artículo 67: Formas de Democracia Semidirecta, que se incluye como Sección Tercera, lo que obligó a reenumerar el resto de las secciones.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas al Régimen Electoral, Poder Legislativo, Poder Judicial, Educación y Cultura,

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

fue necesario realizar las siguientes adecuaciones y derogaciones:

En los artículos 48, incisos 3 y 4; 50 inciso 2; 54 y 55 (actuales artículos 61, incisos 3 y 4, 63, inciso 2 y 66 y 68) se reemplazó la palabra «ciudadano» por «electores».

En los artículos 60 inciso 2, 166, 167 y 180 (actuales 73 inciso 2, 176, 177 y 189) se incluyó la figura del Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia.

En el artículo 159, actual artículo 171, se suprimió el siguiente párrafo: «... en lo Civil, Comercial, Criminal, Correccional».

En el artículo 127, actual artículo 140, se reemplazó el párrafo «... del mes de mayo del año de su elección», por «... posterior a la integración de las Cámaras».

En los artículos 60, inciso 1, 132, inciso 18 -puntos 2 y 4-, actuales 73 inciso 1; 144 inciso 18 -puntos 2 y 4-, se reemplazó la denominación «Consejo General de Educación» y «Director General de Escuelas» por «Consejo General de Cultura y Educación»; y «Director General de Cultura y Educación».

El Capítulo III de la Sección VII pasó a ser Capítulo IV de la Sección VIII, cambiándose su denominación «Instrucción Secundaria y Superior» por «Educación Universitaria», igual adecuación se realizó en el primer párrafo y en el inciso 1 del artículo 191, actual artículo 205.

Se derogaron los artículos 53, 100 inciso 6, 149 inciso 3, 188, 193, 194, 177 de la Constitución de 1934.

No se realizaron, por no estar habilitadas ni encontrarse comprendidas dentro del artículo 5º de la Ley 11.486, las siguientes adecuaciones o derogaciones de los anteriores artículos: 90, inciso 11, 91, 100 incisos 4 y 7; 132 inciso 5, 11, 12, 13 y 14; 170, 172, actuales 103 inciso 11, 104, 113, incisos 4 y 6, 144 incisos 5, 11, 12, 13 y 14, 180 y 182.

En cuanto a las adecuaciones que hubieren merecido los artículos 182, inciso 2 y 183 inciso 2, actuales 191 inciso 2 y 192 inciso 2, como consecuencia de haberse establecido el derecho y la obligación de los extranjeros a votar y de la nueva forma de designación de los jueces de paz, las mismas no se realizaron debido a que fue rechazada la reforma al régimen municipal.

Respecto de las disposiciones transitorias, estas han merecido una Sección específica -la

décima- en la cual además de las normas votadas con los respectivos artículos, se incluyen otras que se refieren a la jura, a la entrada en vigencia al reemplazo del texto vigente por este ordenado, a la remisión de ejemplares a distintos archivos y a los aspectos previstos en el artículo 195, actual 209- de la Constitución Provincial.

Por las razones expuestas solicito a la Honorable Convención, apruebe el texto ordenado por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va votar en general en forma nominal el texto ordenado por la Comisión de Poderes, Interpretación, Reglamento, Redacción y Coordinación General.

- Votan por la afirmativa los señores diputados convencionales: Acevedo, Adelf, Alegre, Abinet, Alvarez, Alvarez de Olivera, Alvarado, Anet, Aparicio, Apestegui, Astorga, Baldo, Ballari, Barrachia, Basail, Bellotti, Bigatti, Blanco, Bolinaga, Bonino, Brianti, Carello, Carrossi, Carranza, Carretto, Cieza, Coirini, Corti, Correa, Cruchaga, Chaves, Chervo, Dahul, De Benedetti, Del Molino, Derotier, Descalzo, Diaz (Carlos M.), Diaz (Lucía A.), Di Gianni, Drkos, Estévez, Estrada, Fernández (Aníbal D.), Fernández (Horacio O.), Fernández Staeco, Ferreyra, Filloy, Finamore, García, Garivoto, Garrido, Gatti, Genoud, Germano, Gil, Gilardenghi, González (Carlos J.), González (Jorge R.), Gougy, Herrera, Hurst, Iglesias, Irigoín, Klappenbach, Lanzieri, Larraburu, Larrauri, Lattuada, Lazzarini, Libonati, López Fagúndez, López Rey, López Scott, Mac Cormick, Marchetti, Manaró, Martínez, Mercuri, Mingote, Miskov, Mónaco, Montezenti, Murphy, Nava, Noel, Oliver, Ortiz, Othacehe, Ottonello, Pagni, Palacio, Pángaro, Pellegrino, Peña, Peralta, Pérez, Pinto, Ririz, Froia, Pucci, Quindimil, Ramírez (Alberto R.), Ramírez (Jorge A.), Rampazzi, Real, Regalado, Rego, Rocco, Rodil, Rodríguez, Rossetti, Rubini, Santucho, Schor, Se-

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

queiro, Seri, Siciliano, Sigal, Siniego Berri, Soria, Sunde, Taborda, Tenenbaum, Terzaghi, Testa, Tropea, Tullio, Urquiza, Vacante, Vázquez, Viaggio, Villaverde, Visciarelli, Vitale (Domingo), Vitale (Luis H.), Zilocchi.

Sr. Secretario (Mosse) - Afirmativo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar en particular por secciones.

Sr. Correa - Habiéndose aprobado en forma nominal la totalidad de los artículos, como indican la ley y nuestro Reglamento, y estándose aprobando el ordenamiento a través del informe de la Comisión Redactora, solicito que la votación de cada uno de los capítulos que se vayan mencionando sea hecha por signos.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor diputado Correa ¿se refiere a secciones, señor diputado convencional?

Sr. Correa - Si, señor presidente.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado convencional Correa.

- Afirmativa.

- Sin observaciones se votan y se aprueban en particular las secciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Mercuri) - Queda aprobado el texto ordenado y en consecuencia, las reformas introducidas a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por esta Honorable Convención Constituyente.

- Aplausos prolongados.

- Los señores diputados convencionales, funcionarios y público puestos de pie entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores y ami-

gos diputados convencionales de la provincia de Buenos Aires: finalizamos hoy nuestro cometido y como presidente de esta Honorable Convención Reformadora de la Provincia de Buenos Aires tengo que destacar el trabajo y compromiso de cada uno de ustedes, por cuanto resultaron los elementos indispensables para alcanzar los consensos que quedan plasmados en nuestra Constitución.

Mucho se ha dicho y seguramente mucho se dirá sobre este proceso iniciado el 16 de mayo de 1994. Yo creo, señores convencionales, que hemos hecho la reforma posible.

Tal vez todos hubiésemos querido que se incluyesen otros artículos no abordados o que se hubiesen concretado otras redacciones en algunos capítulos, porque es natural que como hombres de la política siempre aspiremos a más.

Pero sin caer en conformismos ni en autojustificaciones, es indispensable comprender que debimos desarrollar nuestro trabajo reformista a partir de un marco político y jurídico, que nos fijó límites y condicionantes.

No fuimos habilitados para reformar toda nuestra Constitución, sino una parte y en consecuencia la observancia estricta de ese marco jurídico nos fijó los límites para nuestros pronunciamientos.

Y en lo que hace al marco político de esta convención, no podemos negar ni ocultar que no existió consenso para todos los temas habilitados.

Por eso insisto que dentro de esta realidad, de este marco jurídico y político, hicimos la reforma posible y tengo la plena convicción que por primera vez en la larga historia bonaerense se sanciona una constitución indiscutiblemente legítima.

Podemos afirmar, adelantándonos al juicio de la historia, que a diferencia de lo ocurrido con la constitución de 1934 nadie podrá cuestionar este proceso reformista, porque fue gestado por mujeres y hombres libremente elegidos por el pueblo y que actuaron ajustándose en un todo a la Constitución, a las leyes y a la ética del sistema democrático.

La historia nos muestra que todos los procesos reformistas estuvieron signados por la abstención o proscripción de alguna fuerza política o en el retiro de bancadas en des-

Setiembre 13 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

18a. sesión

acuerdo con la marcha de la asamblea constituyente.

Como presidente de esta honorable Convención Reformadora me llena de orgullo que las representaciones del Partido Justicialista, de la Unión Cívica Radical, del Frente Grande y del Movimiento por la Dignidad Nacional hayan estado presentes en las sesiones plenarios y fundamentalmente, en todos los días de trabajo en comisión.

Hemos discutido, a veces con vehemencia, con ardor y con la pasión propia de quien defiende las ideas. Cuando hubo consenso, los despachos se aprobaron por unanimidad y los puntos de disenso se resolvieron democráticamente en votaciones.

En cuanto a los contenidos entiendo que sería redundante exponer nuevamente todo lo actuado por esta asamblea, pero me permito acotar que nuestra tarea no termina hoy, sino que debe continuar difundiendo el nuevo texto

constitucional, que debe constituirse en el símbolo de la democracia.

Como mujeres y hombres políticos hagámosle conocer a los bonaerenses, especialmente a los niños y jóvenes, cuáles son sus derechos y sus obligaciones. Hagamos conciencia para que todos tomen conciencia de que efectivamente la constitución es un escudo que nos protege a todos como individuos y como sociedad.

Señores convencionales: por encima de los intereses de partido, prevalecen los derechos, la voluntad y la esperanza de todos los bonaerenses a los que hemos representado en esta asamblea y tengo la plena convicción que hemos cumplido con el mandato popular.

Muchas gracias y hasta muy pronto, señoras y señores.

- Son las 24.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

19a. SESION

Presidencia del señor diputado convencional Osvaldo J. Mercuri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi y Carlos Alberto Mosse

Prosecretarios: señores Jorge Landau, José Mario Pascar, Jorge Luis Rech y Sergio Sáez

Convencionales presentes

Acevedo, Marcelo C.
Adefi, Miguel G.
Alegre, Gilberto O.
Alsina, Luis M.
Alvarez, Carlos H.
Alvarez de Olivera, Baldomero
Alvarino, José L.
Aner, Andrés A.
Aparicio, Aroldo P.
Apestegui, Alicia C.
Astorga, Carlos E.
Baldo, Luis H.
Ballari, Alberto M.
Barrachia, Jorge A.
Basail, Omar E.
Bellotti, Marcelo C.
Bigatti, Roberto L.
Blanco, Jesús A.
Bolinaga, Daniel N.
Bonino, Carlos D.
Brianti, Felipe O.
Carello, Humberto
Carossi, Pedro A.
Carranza, Elsa E.
Carratto, Julio V.
Cieza, Daniel A.
Coirini, Adriana E.
Conti, Néstor M.
Correa, Juan C.
Cruchaga, Melchor R.
Chaves, Héctor A.
Chervo, Santiago

Dahul, Mario A.
De Benedetti, Hernán A.
Del Molino, Hugo
Derotler, Sara
Descalzo, Gabriel E.
Díaz, Carlos M.
Díaz, Lucía A.
Di Cianni, Miguel A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Mónica P.
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Anibal D.
Fernández, Horacio O.
Fernández Slacco, Edgardo L.
Ferreya, Juan J.
Filloy, Daniel J.
Finamore, Marisa I.
Fuster, Francisco
García, Patricio
Garivoto, Juan A.
Garrido, Alberto P.
Gatti, Héctor A.
Genoud, Luis E.
Germano, Elvira
Gili, Roberto
Gilardenghi, Gilda A.
González, Carlos J.
González, Jorge R.
Gougy, Adolfo E.
Herrera, Sonia E.
Hurst, Carlos E.
Iglesias, Amalia A.
Trigoin, Alfredo G.
Klappenbach, Fernando
Lanzieri, Silvano

Larraburu, Démaso
Larraun, Lidia A.
Lattuada, Juan C. E.
Lazzarini, José L.
Libonati, Antonio C.
López Fagúndez, Roberto O.
López Rey, Osvaldo
López Scott, Ricardo J.
Mac Cormick, Marcelo J.
Marchelli, Mabel A.
Mariano, Luis M.
Martínez, Estela B.
Mercuri, Osvaldo J.
Mingote, Oscar S.
Miskov, Rubén E.
Mónaco, Elsa T.
Montezanti, Néstor L.
Murphy, María A.
Nava, Matilde M.
Noel, Pedro J.
Oliver, Guillermo G.
Ortiz, Patricia
Othacehe, Raúl A.
Otonello, Dardo H.
Pagni, Roberto O.
Palacio, Oscar A.
Pángaro, Julio A.
Pellegrino, Laureano
Peña, Gerardo L.
Peralta, Oscar
Pérez, José L.
Pinto, Pablo O.
Piriz, Juan C.
Proia, Alberto
Pucci, Mabel V.

Quindimil, Manuel
Ramírez, Alberto R.
Ramírez, Jorge A.
Rampazzi, Rubén D.
Real, Armando J.
Regalado, Hugo R.
Rego, Graciela N.
Rocco, Oscar A.
Rodil, Rodolfo
Rodríguez, Julio
Rossetti, Nora E.
Rubini, Mirta

Santucho, Manuel E.
Schor, Alberto
Sequero, Alcides F.
Seri, Héctor A.
Siciliano, Alicia B.
Sigal, Eduardo A.
Siniego Berri, Cristian
Soria, Daniel F.
Sunda, Rafael J.
Taborda, Angel
Tenenbaum, José
Terzaghi, Juan A.

Testa, Alejandro
Tropea, Salvador J.
Tulio, Rosa E.
Urquiza, Jorge
Vacante, Pablo
Vásquez, Néstor J.
Viaggio, Julio J.
Villaverde, Jorge A.
Visciarelli, Tomás A.
Vitale, Domingo
Vitale, Luis M.
Zlocchi, Oscar D.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión. Entrega de plaquetas al señor diputado convencional Alberto Proia y al señor presidente de la Honorable Convención Constituyente, D. Osvaldo José Mercuri. Entonación de las estrofas del Himno Nacional y descubrimiento de placa recordatoria. Página 2239**
2. **Lectura de las notas de invitación cursadas al señor gobernador, vicegobernador y presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de jurar la Constitución reformada. Pág. 2240**
3. **Juramento del señor diputado convencional D. Osvaldo José Mercuri, presidente de la Honorable Convención Constituyente, de los señores diputados convencionales y funcionarios de ley, del señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, diputado Osvaldo José Mercuri, del señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Emilio Rodríguez Villar, del señor vicegobernador, don Rafael Edgardo Romá, y del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Alberto Duhalde. Pág. 2241**

1

APERTURA DE LA SESION ENTREGA DE PLAQUETAS DESCUBRIMIENTO DE PLACAS

- En la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 y 45:

- Se hace entrega de una plaqueta al señor diputado convencional Alberto Proia por haber integrado las convenciones constituyentes de 1949 y 1994.

- Se hace entrega en nombre de dieciocho señoras diputadas convencionales por el partido Justicialista, de sendas plaquetas al señor presidente de la Honorable Convención, diputado convencional Osvaldo José Mercuri, y al señor presidente del bloque de dicho partido, diputado convencional Carlos Díaz, y al señor diputado convencional Manuel Quindimil por sus cincuenta años de militancia.

- Se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores convencionales, señoras y señores: hemos llegado a este día, al punto culminante de la reforma de la Constitución bonaerense.

En el camino quedan los ricos y largos debates que comenzaron en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Allí se marcó claramente, como en ninguna otra oportunidad, la necesidad de introducir en la Carta Magna modificaciones que la adecuarán a los tiempos que han devenir y que a la vez, en el presente, nos permitirán consolidar los cambios alcanzados. Ellas fueron las grandes líneas que tomamos para que a través de esta Convención se plasmara en un texto renovado la importante cantidad de proyectos que fueron presentados por cada uno de los señores diputados convencionales que la integraron.

Sabemos los que aquí estamos que no fue ésta una tarea fácil. Pero estoy seguro de que existe en cada uno de los que intervinimos el convencimiento de no haber defraudado en su posición al pueblo de la provincia de Buenos Aires, y en si mismo, no haber alterado en ninguno de los debates sus profundas convicciones.

Difícil es, en la proximidad de los hechos, visualizar lo trascendental. Seguramente, la perspectiva de los años nos permitirá hacerlo, pero no cabe duda de que la trascendencia del acto que hoy vamos a concretar marcará, firme y positivamente, a las generaciones venideras.

Setiembre 19 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

19a. sesión

En ese sentido, el cuerpo que integramos ha querido también destacar el ámbito que nos ha cobijado y que con su historia nos ha acompañado: es este pasaje, el Dardo Rocha, que desde sus orígenes forma parte de esta ciudad y en su trayectoria fue estación de trenes y, largamente, Correo Central. No es casual, entonces, que en la efímera pero contundente vida de esta Convención pretendamos dejar marcado su paso a través de una placa de recordación alegórica que pasaremos a descubrir, y de esta manera voy a invitar a los señores presidentes de los bloques y a los señores vicepresidentes de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires, a descubrir la placa y al público a ponerse de pie.

- Se proceda a descubrir la placa (APLAUSOS).

Sr. Presidente (Mercuri) - Antes de comenzar este solemne acto, quiero agradecer profundamente al pueblo de la Provincia, y a todos los que participaron en este acontecimiento histórico, la enorme posibilidad de representantes y representados a compartir sus ideas.

Como manifesté el día que se votó la Constitución de la Provincia, en este momento histórico que estamos atravesando los bonaerenses, quiero decirle al pueblo de la Provincia y a los señores convencionales que, compartiendo o no las ideas y en el marco del disenso y del consenso, hemos logrado una reforma de la que se hablará por los años que vendrán.

Que quede claro que este ámbito democrático y de libertades públicas ha sido y será el eslabón que nos seguirá acompañando en la solidaridad, en el marco de las distintas ideas y en la democracia que entre todos vamos a ir consolidando a través del tiempo.

Muchas gracias, señoras y señores (APLAUSOS).

2

INVITACIONES

Sr. Presidente (Mercuri) - Por Secretaría

se dará lectura a las notas de invitación cursadas al señor gobernador y vicegobernador y al presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Sr. Secretario (Isasi) -

La Plata, 14 de setiembre de 1994.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Alberto Duhalde. Su despacho

Tengo el alto honor de dirigirme a usted para invitarlo a prestar juramento de la nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la misma, en una ceremonia que se realizará el lunes 19 del corriente, a las 11 horas en la sede de esta Honorable Convención Constituyente, sita en el Pasaje Dardo Rocha, de esta ciudad.

Sin otro particular encuentro propicia esta ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Dr. Manuel E. Isasi **Osvado J. Mercuri**
Secretario **Presidente**

La Plata, 14 de setiembre de 1994.

Al señor vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, don Rafael Edgardo Romá. Su despacho

Tengo el alto honor de dirigirme a usted para invitarlo a prestar juramento de la nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la misma, en una ceremonia que se realizará el lunes 19 del corriente, a las 11 horas en la sede de esta Honorable Convención Constituyente, sita en el Pasaje Dardo Rocha, de esta ciudad.

Sin otro particular encuentro propicia esta ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Dr. Manuel E. Isasi **Osvado J. Mercuri**
Secretario **Presidente**

Setiembre 19 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

19a. sesión

La Plata, 14 de setiembre de 1994.

Al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Emilio Rodríguez Villar. Su despacho

Tengo el alto honor de dirigirme a usted para invitarlo a prestar juramento de la nueva Constitución de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la misma, en una ceremonia que se realizará el lunes 19 del corriente, a las 11 horas en la sede de esta Honorable Convención Constituyente, sita en el Pasaje Dardo Rocha, de esta ciudad.

Sin otro particular encuentro propicia esta ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Dr. Manuel E. Isadi **Osvado J. Mercuri**
 Secretario Presidente

3

JURAMENTO

Sr. Presidente (Mercuri) - Tiene la palabra el señor diputado convencional Carlos Díaz.

Sr. Díaz (C.) - Señor presidente: formulo una moción concreta para que el señor presidente de esta Honorable Convención Constituyente preste juramento por sí a la Constitución provincial, y que a continuación les tome juramento a los señores diputados convencionales, a los señores secretarios, a los señores prosecretarios, al señor secretario general del Cuerpo y a los señores funcionarios de ley. A la vez, invito a los señores diputados convencionales y al público a ponerse de pie.

Sr. Presidente (Mercuri) - En consideración la moción formulada por el señor diputado convencional Díaz.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sr. Secretario (Mosse) - Aprobada.

- Puestos de pie los señores diputados convencionales y el público, dice el:

Sr. Presidente (Mercuri) - Yo, Osvado José Mercuri, presidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires, juro por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994. Si así no lo hiciera, Dios y la Patria me lo demanden (APLAUSOS).

A continuación se tomará juramento a los señores diputados convencionales y a los funcionarios de ley en general, de acuerdo a las formulas que utilizaran respectivamente al momento de asumir sus cargos.

Invito a los señores diputados convencionales, a los señores funcionarios de ley y al público a ponerse en pie.

- Puestos de pie los señores diputados convencionales, y el público, dice el:

Sr. Presidente (Mercuri) - Señores diputados convencionales constituyentes y funcionarios de ley de la provincia de Buenos Aires: ¿Juráis observar y hacer observar fielmente la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994?

Sres. Diputados Convencionales y funcionarios de ley - ¡Sí, juro! (APLAUSOS)

Sr. Presidente (Mercuri) - Si así no lo hicieris, Dios y la Patria os lo demanden (APLAUSOS).

De acuerdo a las atribuciones que le son propias, esta Presidencia invita a los señores diputados convencionales, a los señores presidentes de los bloques políticos y al señor vicepresidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires a integrar la comisión encargada de recibir, asistir y acompañar al señor Gobernador, al señor Vicegobernador, y al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Invito a esta Honorable Convención Constituyente a pasar a un cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados convencionales en el recinto, para que la Comisión de Recepción cumpla su cometido.

- Eran las 12 y 5.

Setiembre 19 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

19a. sesión

- A las 12 y 10 dice el

Sr. Presidente (Mercuri) - Se reanuda la sesión.

En conocimiento de esta Presidencia que se encuentran los señores Gobernador, Vicegobernador y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, acompañados por la Comisión de Recepción, los invito a hacerse presentes en el recinto y ocupar un sitial en el estrado.

- Así se procede.

Sr. Locutor - Recibimos al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Alberto Duhalde y su señora esposa, Hilda Beatriz González de Duhalde.

Los acompañan el señor vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, don Rafael Edgardo Romá, el señor presidente de la Honorable Convención Constituyente y presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri y el señor presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, doctor Emilio Rodríguez Villar.

Se encuentran presentes el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Pierri, los ex gobernadores de la provincia de Buenos Aires Anselmo Marini, Oscar Alende, Alejandro Armendáriz y Antonio Francisco Cafiero, sus excelencias reverendísimas monseñor Carlos Galán, arzobispo de La Plata, y monseñor Rómulo García, arzobispo de Bahía Blanca, el intendente municipal de La Plata, doctor Julio César Alak, ministros y secretarios del Poder Ejecutivo provincial, ministros de la Suprema Corte de Justicia, señores vicepresidentes de la Honorable Convención Constituyente provincial y presidentes de distintos partidos políticos: señores legisladores nacionales y provinciales, señores representantes de los Organismos de la Constitución provincial, señores intendentes municipales de la provincia de Buenos Aires, señores presidentes de los honorables concejos deliberantes de la Provincia; autoridades militares con asiento en la provincia de Buenos Aires, señores integrantes del Cuerpo Consular con asiento en la ciudad de La Plata, demás autoridades nacionales, provinciales, eclesiásti-

cas, policiales; señores representantes de entidades profesionales, empresarias y sindicales; familiares de los señores convencionales; invitados especiales.

Sr. Presidente (Mercuri) - Invito al señor vicepresidente de la Honorable Convención Constituyente, diputado convencional Antonio Libonati, a ocupar la Presidencia.

- Así lo hace (APLAUSOS).

Sr. Presidente (Libonati) - Esta Presidencia procederá a tomarle juramento al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, don Osvaldo José Mercuri.

Invito a los señores diputados convencionales, autoridades y público a ponerse de pie.

- Así lo hacen.

Sr. Presidente (Libonati) - Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires don Osvaldo Mercuri: ¿Juráis por Dios y por la Patria y los Santos Evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994?

Sr. Mercuri - ¡Sí, juro!

Sr. Presidente (Libonati) - Si así no lo hicieris, Dios y la Patria os lo demanden (APLAUSOS).

Invito al señor presidente de la Honorable Convención Constituyente a ocupar nuevamente la Presidencia de la misma.

- Así lo hace.

Sr. Presidente (Mercuri) - Esta Presidencia procederá a tomarle juramento al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, doctor Emilio Rodríguez Villar: ¿Juráis por Dios y por la Patria y los Santos Evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución de la

Setiembre 19 de 1994

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

19a. sesión

provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994?

Sr. Rodríguez Villar - Juro ante Dios y por la Patria y sobre estos Santos Evangelios observar el orden constitucional. Si no lo hiciese. Dios y la Patria me lo demanden. (APLAUSOS)

Sr. Presidente (Mercuri) - Esta Presidencia procederá a tomarle juramento al señor vicegovernador de la provincia de Buenos Aires, don Rafael Edgardo Romá.

Señor vicegovernador de la provincia de Buenos Aires, don Rafael Edgardo Romá: ¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994?

Sr. Romá - ¡Sí, juro!. (APLAUSOS)

Sr. Presidente (Mercuri) - Si así no lo hiciérais, Dios y la Patria os lo demanden.

Sr. Presidente (Mercuri) - Señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Alberto Duhalde: ¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios observar y hacer observar fielmente la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1934 y reformada en 1994?

Sr. Duhalde - ¡Sí, juro!. (APLAUSOS)

Sr. Presidente (Mercuri) - Si así no lo hiciérais, Dios y la Patria os lo demanden. (APLAUSOS PROLONGADOS)

Sr. Locutor - Señoras y señores: de esta manera se da por finalizada esta ceremonia.

Sr. Presidente (Mercuri) - Habiéndose cumplido el objetivo de esta convocatoria, agradezco a los señores diputados convencionales y a todos los que han colaborado para concretar esta reforma.

Queda levantada la sesión.

- Son las 12 y 20.

